12ª REUNION — 2ª SESION ORDINARIA — JUNIO 5 DE 1986

Presidencia del señor diputado Juan Carlos Pugliese

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar
ABDALA, Oscar Tupic
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBERTI, Lucía Teresa N.
ALSOGARAY, Álvaro Carlos
ALSOGARAY, María Julia
ALTERACH, Miguel Ángel
ALLEGRONE DE FONTE, Norma
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARAMBURU, José Pedro
ARRECHEA, Ramón Rosauro
ARSÓN, Héctor Roberto
AUSTERLITZ, Federico
ÁVALOS, Ignacio Joaquín
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BARBEITO, Juan Carlos
BARRENO, Rómulo Víctor
BELARRINAGA, Juan Bautista
BELLO, Carlos
BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCHI, Carlos Humberto
BIANCIOTTO, Luis Fidel
BIELICKI, José
BLANCO, Jesús Abel
BONINO, Alberto Cecilio
BORDA, Osvaldo
BOTTA, Felipe Esteban
BRIZ DE SÁNCHEZ, Onofre
BRIZUELA, Délfor Augusto
BRIZUELA, Guillermo Ramón
BULACIO, Julio Segundo
CAFERRI, Oscar Néstor
CAFIERO, Antonio Francisco
CAMISAR, Osvaldo
CANATA, José Domingo
CANTOR, Rubén
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, Miguel Ángel
CAVALLARI, Juan José
CAVALLARO, Antonio Gino
CLÉRICI, Federico
COLOMBO, Ricardo Miguel
COLLANTES, Genaro Aurelio
CONTE, Augusto
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORTESE, Lorenzo Juan
CORZO, Julio César
COSTANTINI, Primo Antonio
CURÁTOLO, Atilio Arnold
DALMAU, Héctor Horacio
DE LA SOTA, José Manuel
DE NICHILO, Cayetano
DEL RÍO, Eduardo Alfredo
DÍAZ, Manuel Alberto
DÍAZ de AGÜERO, Dolores
DI CÍO, Héctor
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N.
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
DOVENA, Miguel Dante
ELIZALDE, Juan Francisco C.
ESPINOZA, Nemecio Carlos
FALCIONI de BRAVO, Ivelise I.
FAPPIANO, Oscar Luján
FERRÉ, Carlos Eduardo
FIGUERAS, Ernesto Juan
FINO, Torcuato Enrique
FURQUE, José Alberto
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA, Carlos Euclides
GARCÍA, Roberto Juan
GARGIULO, Lindolfo Mauricio
GERARDUZZI, Mario Alberto
GINZO, Julio José Oscar
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino
GÓMEZ MIRANDA, María F.
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo
GRIMAUX, Arturo Aníbal
GUATTI, Emilio Roberto
GUELAR, Diego Ramiro
GUZMÁN, Horacio
GUZMÁN, María Cristina
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IBÁNEZ, Diego Sebastián
IGLESIAS, Herminio
IGLESIAS VILLAR, Teófilo
INGARAMO, Emilio Felipe
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo
JAROSLAVSKY, César
JUEZ PÉREZ, Antonio
LAMBERTO, Oscar Santiago
LAZCOZ, Harnaldo Efraín
LEMA MACHADO, Jorge
LÉPORI, Pedro Antonio
LESTELLE, Eugenio Alberto
LIZURUME, José Luis
LÓPEZ, Santiago Marcelino
LOSADA, Mario Aníbal
LUGONES, Horacio Enerio
LLORENS, Roberto
MACAYA, Luis María
MACEDO DE GÓMEZ, Blanca A.
MANZANO, José Luis
MANZUR, Alejandro
MARTÍNEZ, Luis Alberto
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel J.
MASINI, Héctor Raúl
MASSACCESI, Horacio
MASSEI, Oscar Ermelindo
MATZKIN, Jorge Rubén
MAYA, Héctor María
MEDINA, Alberto Fernando
MELÓN, Alberto Santos
MILANO, Raúl Mario
MIRANDA, Julio Antonio
MONSERRAT, Miguel Pedro
MOREAU, Leopoldo Raúl
MOSSO, Alfredo Miguel
MULQUI, Hugo Gustavo
NATALE, Alberto A.
NEGRI, Arturo Jesús
NIEVA, Próspero
PARENTE, Rodolfo Miguel
PATIÑO, Artemio Agustín
PEDRINI, Adam
PELÁEZ, Anselmo Vicente
PEPE, Lorenzo Antonio
PERA OCAMPO, Tomás Carlos
PEREYRA, Pedro Armando
PÉREZ, René
PERL, Néstor
PIUCILL, Hugo Diógenes
POSSE, Osvaldo Hugo
PRONE, Alberto Josué
PUEBLA, Ariel
PUGLIESE, Juan Carlos
PUPILLO, Liborio
RABANAQUE, Raúl Octavio
RAMOS, Daniel Omar
RAPACINI, Rubén Abel
RATKOVIC, Milivoj
REALI, Raúl
REYNOSO, Adolfo
RIGATUSO, Tránsito
RÍQUEZ, Félix
RIUTORT de FLORES, Olga E.
RODRIGO, Juan
RODRÍGUEZ, Jesús
RODRÍGUEZ ARTUSI, José Luis

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ROJAS, Ricardo
ROMANO NORRI, Julio César A.
RUIZ, Angel Horacio
SALTO, Roberto Juan
SÁNCHEZ TORANZO, Nicasio
SARQUIS, Guillermo Carlos
SELLA, Orlando Enrique
SERRALTA, Miguel Jorge
SILVA, Roberto Pascual
SOCCHI, Hugo Alberto
SOLARI BALLESTEROS, Alejandro
SPINA, Carlos Guido
SORIA ARCH, José María
SRUR, Miguel Antonio
STAVALE, Juan Carlos
STOLKINER, Jorge
STORANI, Conrado Hugo
STORANI, Federico Teobaldo M.
STUBRIN, Adolfo Luis
STUBRIN, Marcelo
SUÁREZ, Lionel Armando
TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
TORRESAGASTI, Adolfo
ULLOA, Roberto Augusto
USIN, Domingo Segundo
VACA, Eduardo Pedro
VAIRETTI, Cristóbal Carlos
VANOLI, Enrique Néstor
VANOSSI, Jorge Reinaldo
VIDAL, Carlos Alfredo
YUNES, Jorge Omar
ZAFFORE, Carlos Alberto
ZAVALEY, Jorge Hernán
ZINGALE, Felipe
ZOCCOLA, Eleo Pablo
ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, EN MISION OFICIAL:

BERNASCONI, Tulio Marón
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
CÁCERES, Luis Alberto
CARRANZA, Florencio
DIGÓN, Roberto Secundino
SAMMARTINO, Roberto Edmundo
TERRILE, Ricardo Alejandro

AUSENTES, CON LICENCIA:

AUYERO, Carlos
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.
LENCINA, Luis Ascensión
PELLIN, Osvaldo Francisco [1]
PÉREZ VIDAL, Alfredo [1]
PURITA, Domingo
RAUBER, Cleto
RUBEO, Luis
RUIZ, Osvaldo Cándido [1]

AUSENTES, CON AVISO:

AGUILAR, Ramón Rosa
ALBORNOZ, Antonio
ALDERETE, Carlos Alberto
ALENDE, Oscar Eduardo
ALTAMIRANO, Amado Héctor H.
BLANCO, José Celestino
BORDÓN GONZÁLEZ, José O.
BRIZUELA, Juan Arnaldo
CABELLO, Luis Victorino
CANGIANO, Augusto
CAPUANO, Pedro José
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CARIGNANO, Raúl Eduardo
CASTRO, Juan Bautista
CONNOLLY, Alfredo Jorge
CORTINA, Julio
DAUD, Ricardo
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.
DIMASI, Julio Leonardo
DRUFTTA, Raúl Augusto
DUSSOL, Ramón Adolfo
ENDEIZA, Eduardo A.
FLORES, Aníbal Eulogio
GAY, Armando Luis
GIACOSA, Luis Rodolfo
GIMÉNEZ, Jacinto
GIMÉNEZ, Ramón Francisco
GONZÁLEZ, Alberto Ignacio
GONZÁLEZ CABAÑAS, Tomás W.
GROSSO, Carlos Alfredo
LESCANO, David
MAC KARTHY, César
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MOREYRA, Omar Demetrio
MOTHE, Félix Justiniano
ORTIZ, Pedro Carlos
PAPAGNO, Rogelio
PIERRI, Alberto Reinaldo
RODRÍGUEZ, José
SABADINI, José Luis
SILVA, Carlos Oscar
TOMA, Miguel Ángel
TORRES, Carlos Martín
TORRES, Manuel
TRIACA, Alberto Jorge

[1] Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 889.)

2. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado **Natale** con motivo de manifestaciones vertidas por el señor diputado Jaroslavsky durante la sesión del 4 de junio de 1986 (598-D.-86). Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 889.)

3. **Asuntos entrados.** Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 890.)

4. **Autorización** a la Presidencia para resolver respecto de las solicitudes sobre modificación del giro asignado a los proyectos. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 892.)

5. **Licencias** para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 893.)

6. **Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:**

   I. **Moción** del señor diputado **Martínez** de que se traten **sobre tablas** sus proyectos de resolución por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre incursiones chilenas en las localidades de Calingasta, Iglesia y Jáchal, de la provincia de San Juan, y otras cuestiones conexas (123-D.-86), antecedentes vinculados con los yacimientos auríferos existentes en esa provincia (124-D.-86), concesiones mineras otorgadas en la misma provincia (125-D.-86) y causas relacionadas con la concesión o adjudicación de yacimientos auríferos en el valle del Cura de la citada provincia (126-D.-86). Se resuelve acordar preferencia para la consideración de esas iniciativas. (Pág. 893.)

   II. **Moción** del señor diputado **Maya** de **preferencia** para su proyecto de ley sobre transferencia a la Municipalidad de Gualeguaychú, con carácter de donación, de un inmueble perteneciente al Ejército Argentino ubicado en la mencionada ciudad, con destino a la construcción de viviendas, urbanización y otras mejoras (1.535-D.-85). Se aprueba. (Pág. 894.)

   III. **Pedido** del señor diputado **Manzano** de **pronto despacho** del proyecto de resolución del que es coautor, por el que se invita a la organización de los ex parlamentarios chilenos y a los partidos políticos chilenos a participar de una sesión especial de la Asamblea Legislativa del Parlamento argentino sobre los derechos humanos y políticos en Chile (414-D.-86), y de su proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo que equipare la exención de derechos de exportación de los vinos comunes con la fijada para los vinos finos y similares (440-D.-86). Se aprueba. (Pág. 894.)

   IV. **Pedido** del señor diputado **Dalmau** de **pronto despacho** del proyecto de resolución del que es coautor, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones re-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

lacionados con la presencia del buque de guerra brasileño "Paraguazú" en aguas jurisdiccionales argentinas (546-D.-86). Se aprueba. (Pág. 895.)

V. **Moción** del señor diputado **Cortese** de **preferencia** para el proyecto de ley que reprodujera juntamente con el señor diputado Prone sobre destino a colonización de una fracción de campo de propiedad del Estado nacional ubicada en el departamento de Unión, provincia de Córdoba, actualmente destinada al Comando de Remonta y Veterinaria del Ejército Argentino (142-D.-86). Se aprueba. (Página 895.)

VI. **Pedido** del señor diputado **Goti** de **pronto despacho** de sus proyectos de declaración por los que se solicita al Poder Ejecutivo que autorice a la Junta Nacional de Granos a utilizar líneas de crédito en moneda extranjera para las compras anticipadas de granos a productores agropecuarios (385-D.-86) y que mantenga la relación de precios vigente al 15 de junio de 1985 para las semillas, fertilizantes y herbicidas para las próximas siembras de cereales y oleaginosas (386-D.-86). Se aprueba. (Pág. 895.)

VII. **Solicitud** del señor diputado **Mosso** de que se inserten en el Diario de Sesiones el informe de la delegación de la Honorable Cámara a la LXXV Conferencia Interparlamentaria Mundial y el texto de las intervenciones de los representantes argentinos en esa conferencia. Se aprueba. (Pág. 895.)

VIII. **Pedido** del señor diputado **Serralta** de **pronto despacho** de los siguientes proyectos de los que es autor: proyecto de resolución por el que se expresa la adhesión de la Honorable Cámara a las manifestaciones del señor gobernador de la provincia de La Pampa en su carta abierta al señor presidente de la Nación en relación a los términos del decreto reglamentario de la ley 23.272, sobre regionalización patagónica de La Pampa (294-D.-86); proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo la modificación del decreto 527/86 (346-D.-86), y proyecto de resolución por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes acerca de la redacción del precitado decreto (437-D.-86). Se aprueba. (Página 896.)

IX. **Pedido** de la señora diputada **Riutort de Flores** de **pronto despacho** de su proyecto de resolución por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre distintas cuestiones relacionadas con la licitación para la construcción de una central hidroeléctrica al pie de la presa quebrada de Ullum (553-D.-86). Se aprueba. (Pág. 896.)

X. **Moción** del señor diputado **Parente** de **preferencia** para su proyecto de resolución por el que la Honorable Cámara condena los ataques de las fuerzas armadas de la Unión Sudafricana contra los Estados soberanos de Zambia, Zimbabwe y Botswana y se solidariza con los pueblos y gobiernos de los países afectados (356-D.-86). Se aprueba. (Pág. 896.)

XI. **Pedido** del señor diputado **Curátolo** de **pronto despacho** de su proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo que acuda en auxilio de los afectados por las inundaciones en la provincia de Santa Fe por medio de recursos financieros y créditos de bajo interés dados por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (4 587-D.-85) y **aclaración** del señor diputado **Baglini** de que el citado proyecto ya ha sido despachado. (Pág. 896.)

7. Continúa la consideración en particular del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal de 1986 (44-P.E.-85 y 52-P.E.-85). Se aprueban los artículos 7º y 8º. (Pág. 897.)

8. **Apéndice:**

A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 916.)

B. **Asuntos entrados:**

I. **Mensajes del Poder Ejecutivo:**

1. **Mensaje 1.713 y proyecto de ley:** donación a la Municipalidad de Arroyito, provincia de Córdoba, de un inmueble propiedad del Estado nacional destinado a la construcción de la Biblioteca Pública Almafuerte (1-P.E.-86). (Pág. 916.)

2. **Mensaje 670 y proyecto de ley:** restitución del dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Río Cuarto, provincia de Córdoba (2-P.E.-86). (Página 917.)

3. **Mensaje 705 y proyecto de ley:** aprobación del plan de acción del Seguro Aeronáutico —Empresa del Estado— para el ejercicio 1983 (3-P.E.-86). (Pág. 919.)

4. **Mensaje 707 y proyecto de ley:** aprobación del plan de acción de la Sociedad del Estado Instituto Nacional de Reaseguros para el ejercicio del año 1984 (4-P.E.-86). (Pág. 923.)

5. **Mensaje 706 y proyecto de ley:** modificación y aprobación del plan de acción del Seguro Aeronáutico —Empresa del Estado— para el ejercicio 1982 (5.-P.E.-86). (Pág. 933.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

6. **Mensaje 709 y proyecto de ley:** donación de un terreno a la Cooperativa de Vivienda y Consumo General Belgrano Limitada, ubicada en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires (6-P.E.-86). (Pág. 936.)

7. **Mensaje 711 y proyecto de ley:** donación a la provincia de Buenos Aires de un terreno ubicado en el partido de San Isidro, de la citada provincia (7-P.E.-86). (Pág. 937.)

8. **Mensaje 689:** modificaciones al mensaje 530 y proyecto de ley enviado a la Honorable Cámara por el que se propicia la creación de una nueva provincia en el territorio oriental de la isla Grande de la Tierra del Fuego e islas de los Estados y Año Nuevo (8-P.E.-86). (Pág. 937.)

9. **Mensaje 729 y proyecto de ley:** aprobación de la Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero, adoptada por la I Conferencia Interamericana de Derecho Internacional Privado (9-P.E.-86). (Página 938.)

10. **Mensaje 730 y proyecto de ley:** aprobación del Convenio sobre la Obtención de Pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Comercial, adoptado por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (10-P.E.-86). (Pág. 938.)

11. **Mensaje 733 y proyecto de ley:** condonación de las deudas de las municipalidades de las provincias, generadas hasta el 31 de diciembre de 1984 en concepto de impuesto al valor agregado (11-P.E.-86). (Pág. 939.)

12. **Mensaje 734 y proyecto de ley:** modificación del artículo 10 de la ley 17.811, sobre bolsas y mercados de comercio y de valores (12-P.E.-86). (Pág. 940.)

13. **Mensaje 735 y proyecto de ley:** condonación de las deudas de las entidades mutualistas del ramo del seguro, originadas en concepto de impuesto a las ganancias y a los capitales, hasta el 1º de enero de 1980 (13-P.E.-86). (Pág. 940.)

14. **Mensaje 791 y proyecto de ley:** derogación de la ley 22.593, sobre transporte de mercaderías, cascos marítimos y aéreos y responsabilidades correlativas (14-P.E.-85). (Pág. 941.)

II. **Comunicaciones del Honorable Senado.** (Pág. 941.)

III. **Comunicaciones de la Presidencia.** (Página 941.)

IV. **Dictámenes de comisiones.** (Pág. 942.)

V. **Dictámenes observados.** (Pág. 951.)

VI. **Comunicaciones de comisiones.** (Pág. 951.)

VII. **Comunicaciones de señores diputados.** (Página 954.)

VIII. **Comunicaciones oficiales.** (Pág. 954.)

IX. **Peticiones particulares.** (Pág. 958.)

X. **Proyectos de ley:**

1. Del señor diputado **Pierri y otros:** creación de la Universidad Nacional de La Matanza, provincia de Buenos Aires (71-D.-86). (Pág. 962.)

2. De los señores diputados **Melón y Matzkin:** régimen legal para el Instituto de la Tarjeta de Crédito (72-D.-86). (Pág. 963.)

3. Reproducido por el señor diputado **Camisar:** régimen para el pago de créditos laborales en caso de quiebra del empleador (73-D.-86). (Página 969.)

4. Reproducido por el señor diputado **Camisar:** modificación del decreto ley 6.582/58, sobre Registro Nacional de Propiedad del Automotor, en lo referente al dominio de automotores (74-D.-86). (Pág. 971.)

5. Del señor diputado **Fino:** modificación del artículo 245 de la ley 21.297, de Contrato de Trabajo, sobre indemnización por despido (76-D.-86). (Página 974.)

6. Del señor diputado **Bonino:** subsidio al Club Deportivo Independiente, de la localidad de Ataliva, provincia de Santa Fe (77-D.-86). (Pág. 975.)

7. Del señor diputado **Bonino:** subsidio a la Sociedad de Músicos de Santa Fe, delegación Laguna Paiva (78-D.-86). (Pág. 975.)

8. Del señor diputado **Pepe y otros:** creación de un registro de agentes de la administración pública cesanteados por causas políticas y/o gremiales (101-D.-86). (Pág. 976.)

9. Del señor diputado **Masini:** derogación de la ley de facto 18.518, sus decretos y resoluciones correspondientes, por la que se propicia la instalación de una planta elaboradora de soda Solvay en San Antonio Oes-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

te, provincia de Río Negro, y declaración de interés nacional de la instalación de una planta similar en Bardas Blancas, provincia de Mendoza (103-D.-86). (Pág. 976.)

10. Del señor diputado **Cornaglia** y **otros:** creación del Consejo Nacional para la Recuperación del Salario Real (104-D.-86). (Pág. 978.)

11. Del señor diputado **Carignano:** régimen legal para el instituto de la personería deportiva y creación del Registro Nacional de las Instituciones Deportivas (113-D.-86). (Página 979.)

12. Del señor diputado **Carignano:** donación a la comuna de Villa Trinidad, provincia de Santa Fe, de un terreno de propiedad de Encotel (114-D.-86). (Pág. 981.)

13. Del señor diputado **Carignano:** creación del Instituto Nacional del Seguro del Deportista Amateur (115-D.-86). (Pág. 981.)

14. Del señor diputado **Vanossi:** modificación del artículo 247 del Código Penal, sobre usurpación de títulos y honores (116-D.-86). (Pág. 983.)

15. Del señor diputado **Corzo** y **otros:** modificación del artículo 29 de la Ley de Contrato de Trabajo, sobre responsabilidad del empleador en los supuestos de contratación a través de empresas de servicios eventuales (120-D.-86). (Pág. 984.)

16. Del señor diputado **Druetta:** constitución de un comité nacional para el estudio y control de ejecución de las obras de desagües pluviales de las cuencas del arroyo Ludueña y Saladillo, de la provincia de Santa Fe (129-D.-86). (Pág. 985.)

17. Del señor diputado **Tello Rosas:** modificación del artículo 73 del Código Penal, sobre adulterio (134-D.-86). (Pág. 986.)

18. Reproducido por los señores diputados **Cortese** y **Prone:** colonización de una fracción de campo de propiedad del Estado nacional, ubicada en el departamento de Unión, provincia de Córdoba (142-D.-86). (Pág. 987.)

19. Reproducdio por el señor diputado **Stubrin (A. L.):** creación del Instituto Nacional del Teatro y declaración de utilidad pública a la actividad teatral (143-D.-86). (Pág. 990.)

20. Del señor diputado **Copello:** régimen legal de la letra bancaria (144-D.-86). (Pág. 998.)

21. Del señor diputado **Copello:** modificación del artículo 302 del Código Penal (145-D.-86). (Pág. 1002.)

22. Reproducido por el señor diputado **Ramos:** régimen nacional de promoción del desarrollo urbano (146-D.-86). (Pág. 1002.)

23. Del señor diputado **González (A. I.):** reglamentación del artículo 6º de la Constitución Nacional, sobre intervención federal a las provincias (147-D.-86). (Pág. 1010.)

24. Reproducido por la señora diputada **Díaz de Agüero:** régimen legal de los medios audiovisuales de comunicación social (149-D.-86). (Pág. 1012.)

25. De los señores diputados **Fino** y **Cabello:** modificación del artículo 277 de la ley 21.297, de contrato de trabajo, sobre pago en juicio laboral (153-D.-86). (Pág. 1022.)

26. Del señor diputado **Pepe:** modificaciones a la ley 18.037, sobre jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia (154-D.-86). (Pág. 1022.)

27. Del señor diputado **Rauber:** modificaciones a la ley 21.695, sobre sistema de crédito fiscal para la forestación (155-D.-86). (Pág. 1031.)

28. Del señor diputado **Maglietti:** modificación del artículo 173 del Código Penal, sobre el delito de estafa (156-D.-86). (Pág. 1031.)

29. Del señor diputado **Carranza:** restablecimiento de la ley 20.744, de contrato de trabajo, e institución de la protección a la maternidad (160-D.-86). (Pág. 1032.)

30. Del señor diputado **Canata:** declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación de los inmuebles ubicados en la Capital Federal, necesarios para la construcción de escuelas dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (163-D.-86). (Pág. 1035.)

31. Del señor diputado **Bello:** modificación del artículo 15 de la ley 14.574, de Fondo Nacional de Turismo (166-D.-86). (Pág. 1036.)

32. Del señor diputado **Cornaglia** y **otros:** creación de un sistema de información laboral (170-D.-86). (Pág. 1036.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

33. Reproducido por el señor diputado **Zubiri:** modificación de los artículos 76 y 78 de la ley 19.101, del personal militar (175-D.-86.) (Pág. 1038.)

34. Del señor diputado **Pellin y otros:** extensión del plazo acordado para las mercaderías documentadas bajo el régimen de destinación suspensiva de importación temporaria, de la firma Seismograph Service Corporation (176-D.-86). (Pág. 1039.)

35. Del señor diputado **Parente** transferencia de varios predios a la Municipalidad de Diamante, provincia de Entre Ríos (177-D.-86). (Página 1040.)

36. Del señor diputado **Serralta:** transferencia a la Municipalidad de General Pico, provincia de La Pampa, de dos terrenos baldíos afectados al Ejército Argentino (178-D.-86). (Página 1041.)

37. Reproducido por el señor diputado **Tello Rosas:** creación de la carrera de ingeniería energética (182-D.-86). (Pág. 1042.)

38. Reproducido por el señor diputado **Tello Rosas:** enseñanza obligatoria de lenguas indígenas en los establecimientos educacionales ubicados en las provincias de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Corrientes, Misiones, Formosa y Neuquén (183-D.-86). (Pág. 1043.)

39. Reproducido por el señor diputado **Vanossi:** traslado de la estatua del doctor Mariano Moreno desde plaza Lorea a Plaza de Mayo (190-D.-86). (Pág. 1043.)

40. Del señor diputado **Capuano y otros:** creación de un monumento en la isla de los Estados en memoria de los caídos en defensa de la integridad territorial de la República (193-D.-86). (Pág. 1044.)

41. Reproducido por los señores diputados **Ramos y Srur:** modificación de la ley de obras públicas (194-D.-86). (Pág. 1045.)

42. Del señor diputado **Corzo:** modificación del artículo 13 de la ley 14 236 sobre competencia de la Comisión Nacional de Previsión Social (196-D.-86). (Pág. 1056.)

43. Del señor diputado **Costantini:** subsidio al Hospital Municipal Doctor Raúl F. Larcade, de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires (198-D.-86). (Pág. 1056.)

44. Del señor diputado **Clérici:** derogación de la ley 20.572, y de toda otra norma que conceda beneficios previsionales excepcionales a los ciudadanos que han ejercido cargos públicos de carácter electivo (200-D.-86). (Página 1058.)

45. Del señor diputado **García (C. E.):** modificación del artículo 193 de la ley 20.744, de contrato de trabajo, en materia de protección a la maternidad (216-D.-86). (Pág. 1059.)

46. Del señor diputado **Ratkovic:** pensión graciable a doña María Ida Carballo (222-D.-86). (Pág. 1059.)

47. Reproducido por el señor diputado **Pupillo:** modificación del artículo 3º de la ley 20.433, sobre jubilaciones y pensiones para magistrados y funcionarios judiciales (227-D.-86). (Página 1059.)

48. Reproducido por el señor diputado **Pupillo:** sustitución del consumo de nafta por el de gas natural comprimido en los vehículos de toda la administración nacional y demás poderes del Estado (228-D.-86). (Página 1060.)

49. Reproducido por el señor diputado **Pupillo:** modificación del porcentaje del aporte jubilatorio de todos los trabajadores privados y estatales (229-D.-86). (Pág. 1061.)

50. Reproducido por el señor diputado **Pupillo:** ley nacional de ordenamiento y desarrollo de los asentamientos humanos (230-D.-86). (Pág. 1061.)

51. Reproducido por el señor diputado **Pupillo:** reglamentación de la participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas (231-D.-86). (Pág. 1066.)

52. Reproducido por el señor diputado **Pupillo:** régimen de inembargabilidad de la vivienda (232-D.-86). (Página 1067.)

53. Reproducido por el señor diputado **Pupillo:** prohibición de circulación en todo el territorio nacional de vehículos dotados de vidrios polarizados "autotint" (233-D.-86). (Pág. 1068.)

54. Reproducido por el señor diputado **Pupillo:** inclusión entre los beneficiarios del régimen de pensiones vitalicias de la ley 16.516 a los artistas plásticos que hayan obtenido el premio Honorable Senado de la Nación (234-D.-86). (Pág. 1069.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

55. Reproducido por el señor diputado **Pupillo**: desafectación de algunos terrenos destinados a la construcción del barrio Marcelo T. de Alvear, en la Capital Federal, a fin de ser cedidos a la Asociación Civil Alvear Club (235-D.-86). (Pág. 1069.)

56. Del señor diputado **Reynoso y otros**: modificación al artículo 1º de la ley 20.572, sobre jubilaciones y pensiones para magistrados y pensionados judiciales (240-D.-86). (Pág. 1071.)

57. Reproducido por el señor diputado **Reynoso**: requisitos para la obtención del beneficio jubilatorio en todos los regímenes de previsión social nacionales (241-D.-86). (Pág. 1072).

58. Reproducido por el señor diputado **Bielicki**: desafectación del dominio público del Estado nacional de un inmueble ubicado en la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, y transferencia al municipio del partido de Morón (247-D.-86). (Página 1073.)

59. Del señor diputado **Manzur**: declaración de interés nacional a la instalación de un polo petroquímico en la provincia de Mendoza (250-D.-86). (Pág. 1074.)

60. Del señor diputado **Corzo**: modificación del artículo 231, inciso *b*), de la Ley de Contrato de Trabajo (253-D.-86). (Pág. 1075.)

61. Del señor diputado **Corzo**: régimen especial de jubilaciones para los trabajadores de la alimentación que cumplan tareas insalubres en la elaboración y envasado de aceitunas (254-D.-86). (Pág. 1075.)

62. Reproducido por los señores diputados **Castiella** y **Camisar**: modificación del artículo 184 del Código de Procedimientos en Materia Penal (265-D.-86). (Pág. 1076.)

63. De los señores diputados **Masini** y **Manzano**: federalización del directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y traslado de su administración a la provincia de Mendoza (268-D.-86). (Pág. 1077.)

64. Del señor diputado **Golpe Montiel**: pensión graciable a doña Hilda Castellanos (272-D.-86). (Pág. 1080.)

65. Reproducido por el señor diputado **Ginzo**: régimen para la exhibición y comercialización de armas de fuego (275-D.-86). (Pág. 1080.)

66. Del señor diputado **Maglietti**: creación de la Universidad Nacional de Formosa (277-D.-86). (Pág. 1081.)

67. Del señor diputado **Corzo**: modificación del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo, por la que se eleva el tope máximo de indemnización por despido (281-D.-86). (Página 1082.)

68. Del señor diputado **Corzo**: modificación del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo, por la que se eleva el tope mínimo de indemnización por despido (282-D.-86). (Página 1082.)

69. Reproducido por el señor diputado **Terrile**: modificación de los artículos 158 y 160 de la Ley de Contrato de Trabajo (283-D.-86). (Pág. 1083.)

70. Del señor diputado **Figueras**: suspensión por un año de los gravámenes a las tarifas eléctricas de los usuarios del sistema de electrificación rural (286-D.-86). (Pág. 1084.)

71. Del señor diputado **Gay**: pensión graciable a doña Angela Manuela Hiquis (288-D.-86). (Pág. 1085.)

72. Del señor diputado **Vanossi**: régimen legal sobre el registro y publicación de los actos y hechos referentes a tratados internacionales en los que la Nación sea parte (295-D.-86). (Pág. 1085.)

73. Del señor diputado **Negri**: otorgamiento de una línea de crédito destinada a la construcción de viviendas a las personas dedicadas a la actividad industrial en la provincia de San Luis (297-D.-86). (Pág. 1088.)

74. Reproducido por el señor diputado **Pérez Vidal**: modificación del artículo 25 de la ley 19.800, sobre régimen nacional del tabaco (298-D.-86). (Pág. 1089.)

75. De los señores diputados **Terrile** y **Cáceres**: régimen legal del derecho de autor (299-D.-86). (Pág. 1090.)

76. Reproducido por el señor diputado **Pérez Vidal**: régimen legal para la industria de la cosmetología, perfumería y artículos de tocador e higiene (300-D.-86). (Pág. 1106.)

77. Del señor diputado **Terrile**: subsidio a la Escuela Rural Nº 6.253, de la localidad de Runciman, provincia de Santa Fe (305-D.-86). (Pág. 1111.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

78. Del señor diputado **Pérez Vidal:** subsidio al Jardín de Infantes Mis Angelitos, de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires (309-D.-86). (Pág. 1112.)

79. Del señor diputado **Pérez Vidal:** subsidio a la Escuela Nº 33 de Campo Santo, provincia de Salta (310-D.-86). (Pág. 1112.)

80. Del señor diputado **Pérez Vidal:** pensión graciable a doña Elda Beatriz Palavecino (311-D.-86). (Página 1113.)

81. Del señor diputado **Pérez Vidal:** subsidio al Club Atlético Pichanal, de la localidad de Pichanal, en la provincia de Salta (312-D.-86). (Página 1113.)

82. Del señor diputado **Pérez Vidal:** pensión graciable a doña Angélica Machaca de Cruz (313-D.-86). (Página 1113.)

83. Del señor diputado **Pérez Vidal:** subsidio a la Escuela Nº 695, Lote Santa Rosa, de la localidad de General Güemes, provincia de Salta (314-D.-86). (Pág. 1114.)

84. Del señor diputado **Pérez Vidal:** subsidio a la Municipalidad de La Candelaria, provincia de Salta (315-D.-86). (Pág. 1114.)

85. Del señor diputado **Pérez Vidal:** pensión graciable a doña Ceferina Yurquina viuda de Sosa (316-D.-86). (Pág. 1114.)

86. Del señor diputado **Romano Norri:** subsidio a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, de Aguilares, provincia de Tucumán (318-D.-86). (Pág. 1115.)

87. De los señores diputados **Pellin** y **Altamirano:** modificación del artículo 1º de la ley 21.602, por la que se establecen los límites del Parque Nacional Nahuel Huapi (320-D.-86). (Pág. 1115.)

88. De los señores diputados **Pellin** y **Altamirano:** desafectación de un terreno ubicado dentro de la Reserva Nacional Nahuel Huapi y cesión a la provincia del Neuquén (321-D.-86). (Pág. 1117.)

89. De los señores diputados **Auyero** y **Conte:** regulación del ejercicio de la profesión de protesista y ortesista (322-D.-86). (Pág. 1118.)

90. Reproducido por el señor diputado **Cáceres:** creación de la Dirección Nacional de Recaudación Integrada de la Seguridad Social (326-D.-86). (Pág. 1119.)

91. Reproducido por el señor diputado **Cáceres:** creación de la libreta de salud obligatoria para todo niño de hasta seis años de edad (328-D.-86). (Pág. 1120.)

92. Reproducido por el señor diputado **Cáceres:** prueba obligatoria y gratuita para la detección precoz de la fenilcetonuria de los recién nacidos (330-D.-86). (Pág. 1122.)

93. Reproducido por el señor diputado **Cáceres:** creación de la Comisión Mixta de Salud y Educación (331-D.-86). (Pág. 1123.)

94. Reproducido por el señor diputado **Cáceres:** modificación de los artículos 3º y 12 de la ley 19.316, de creación del Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines (332-D.-86). (Pág. 1123.)

95. De la señor diputada **Allegrone de Fonte:** subsidio al Club Social Cultural Deportivo y Biblioteca Pedro Lozano, de la Capital Federal (343-D.-86). (Pág. 1124.)

96. De la señora diputada **Allegrone de Fonte:** subsidio a la asociación civil Kimberley Atlético Club, de la Capital Federal (344-D.-86). (Pág. 1125.)

97. De la señora diputada **Allegrone de Fonte:** subsidio a la asociación civil Club Atlético General Lamadrid, de la Capital Federal (345-D.-86). (Página 1125.)

98. Reproducido por el señor diputado **Dovena:** autorización al Poder Ejecutivo para determinar el lugar más conveniente para emplazar la nueva capital al sub del río Colorado (346-D.-86). (Pág. 1125.)

99. Del señor diputado **Natale:** derogación de las leyes 20.572, sobre régimen jubilatorio de magistrados y funcionarios judiciales, y 21.120, sobre jubilaciones de ciudadanos que hubiesen desempeñado cargos electivos (350-D.-86). (Pág. 1127.)

100. Del señor diputado **Castiella:** subsidio a la Escuela Albergue Nº 310, de El Ocultar, provincia de Salta (354-D.-86). (Pág. 1128.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

101. Del señor diputado **Castiella**: subsidio a la Escuela Mariano Castex, de la ciudad de Salta (355-D.-86). (Página 1128.)

102. Del señor diputado **Romano Norri**: subsidio al Club Redes Argentinas, de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (360-D.-86). (Página 1128.)

103. Del señor diputado **Bonino**: subsidio al Club Atlético Jorge Newbery, de la localidad de Marcelino Escalada, provincia de Santa Fe (361-D.-86). (Pág. 1129.)

104. De la señora diputada **Gómez Miranda**: otorgamiento de la beca estudio Islas Malvinas y del Atlántico Sur a hijos de civiles y militares muertos, accidentados o enfermos a raíz del conflicto Malvinas (370-D.-86). (Página 1130.)

105. Del señor diputado **Giménez (R. F.) y otros**: creación de la Universidad Nacional de Formosa (378-D.-86). (Pág. 1131.)

106. De los señores diputados **Gay y Vairetti**: modificación del inciso *e*), del artículo 10 de la ley 23.091, sobre régimen de locación destinada a vivienda (390-D.-86). (Pág. 1136.)

107. Del señor diputado **Golpe Montiel y otros**: donación a la Municipalidad de Hernandarias, provincia de Entre Ríos, de todas las instalaciones que forman el patrimonio de la Administración General de Puertos (392-D.-86.) (Pág. 1136.)

108. De la señora diputada **Alsogaray**: disposición de la libre contratación de los seguros que hasta la fecha han sido atribuidos en exclusividad a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (395-D.-86). (Pág. 1137.)

109. De la señora diputada **Alsogaray**: modificación a la ley 22.177, facultando al Poder Ejecutivo a privatizar empresas, sociedades, establecimientos y haciendas productivas de propiedad del Estado nacional (396-D.-86.) (Pág. 1137.)

110. De la señora diputada **Alsogaray**: modificación de la carta orgánica del Banco Central (397-D.-86). (Página 1140.)

111. De la señora diputada **Alsogaray**: disposición de la libre contratación de los reaseguros que hasta la fecha han sido atribuidos en exclusividad al Instituto Nacional de Reaseguros (398-D.-86). (Pág. 1141.)

112. De la señora diputada **Alsogaray**: modificación a las normas legales que rigen la organización y funcionamiento de las empresas y sociedades del Estado (399-D.-86). (Pág. 1142.)

113. Del señor diputado **Arson**: promoción al grado inmediato superior al personal de la Policía Federal que se halla en situación de retiro y se encuentre comprendido dentro de los alcances de la ley 16.443, sobre incapacidad por actos de servicio (408-D.-86). (Pág. 1143.)

114. De los señores diputados **Vanossi y Rigatuso**: régimen legal de capitalización y ahorro para fines determinados (412-D.-86). (Pág. 1143.)

115. Del señor diputado **Bernasconi**: expropiación de la manzana comprendida entre las calles Gurruchaga, Murillo, Padilla y Serrano, de la Capital Federal, para la instalación de una escuela pública (415-D.-86). (Página 1145.)

116. Del señor diputado **Ratkovic**: pensión graciable a don Diego Claudio Di Leonforte (417-D.-86). (Pág. 1146.)

117. Del señor diputado **Martínez y otros**: creación del Fondo Especial para la Vivienda Económica (418-D.-86). (Pág. 1146.)

118. De la señora diputada **Briz de Sánchez**: subsidio a la Municipalidad de Capitán Solari, provincia del Chaco (422-D.-86). (Pág. 1147.)

119. Reproducido por el señor diputado **Bielicki**: incorporación de los artículos 3.639 bis y 3.093 bis al Código Civil, sobre obligación para los propietarios de predios rústicos de mantener los cursos naturales y canales de conducción de aguas existentes en sus heredades (425-D.-86). (Pág. 1148.)

120. Reproducido por el señor diputado **Bielicki**: modificación del inciso *e*) del artículo 46 del decreto ley 1.285/58, sobre competencia de la justicia nacional de primera instancia especial en lo civil y comercial (427-D.-86). (Pág. 1149.)

121. Reproducido por el señor diputado **Bielicki**: establecimiento con carácter obligatorio de la materia drogadicción en los planes de estudio de las escuelas dependientes del Ministerio de Educación y Justicia (428-D.-86). (Pág. 1150.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

122. Reproducido por el señor diputado **Bielicki:** régimen para la puesta en marcha de un plan quinquenal de expansión ferroviaria y colonización (429-D.-86). (Pág. 1151.)

123. Reproducido por el señor diputado **Bielicki:** suspensión de la vigencia del decreto ley 4.070/56 para los juicios en que hubiera habido sentencia declarativa de la disolución del vínculo matrimonial (430-D.-86). (Pág. 1153.)

124. Reproducido por el señor diputado **Bielicki:** cesión a la Municipalidad de Morón de una fracción de terreno ubicada en las proximidades de la estación El Palomar, perteneciente al Ferrocarril General San Martín (432-D.-86). (Pág. 1154.)

125. Reproducido por el señor diputado **Bielicki:** transferencia a la Municipalidad de Morón, provincia de Buenos Aires, de un terreno ubicado entre el Camino de Cintura, la avenida Centenera, el arroyo Morón y la ruta nacional 201, perteneciente al Ejército Argentino (433-D.-86). (Página 1154.)

126. Reproducido por el señor diputado **Bielicki:** autorización a la empresa Ferrocarriles Argentinos para que unifique los tramos comprendidos entre la estación Buenos Aires, del Ferrocarril General Belgrano, y Aldo Bonzi-Mariano Acosta, del Ferrocarril Provincial Buenos Aires (434-D.-86). (Pág. 1155.)

127. Reproducido por el señor diputado **Bielicki:** creación del Fondo de Investigación de Métodos de Rehabilitación (435-D.-86). (Pág. 1155.)

128. Del señor diputado **Serralta:** creación del Comité de Actualización del Proyecto de Sistema de Grandes Acueductos (441-D.-86). (Pág. 1156.)

129. Del señor diputado **Romano Norri:** subsidio al Instituto Universitario Multidisciplinario, dependiente del rectorado de la Universidad Nacional de Tucumán (447-D.-86). (Pág. 1158.)

130. Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña María Carmen Domínguez (461-D.-86). (Pág. 1158.)

131. Del señor diputado **Bonino:** subsidio a la Escuela Fiscal Nº 1.041, de la localidad de Colonia Bigand, departamento de Castellanos, provincia de Santa Fe (462-D.-86). (Pág. 1159.)

132. Del señor diputado **Rubeo:** inclusión de un aditivo químico a los pegamentos y/o solventes de venta comercial autorizados (465-D.-86). (Página 1159.)

133. Reproducido por la señora diputada **De la Vega de Malvasio:** creación de una comisión especial bicameral para la erección de un monumento en homenaje a la señora María Eva Duarte de Perón (469-D.-86). (Página 1160.)

134. Reproducido por la señora diputada **De la Vega de Malvasio:** creación del Instituto Materno Educativo para Madres Solteras Menores de 18 años (471-D.-86). (Pág. 1161.)

135. Reproducido por la señora diputada **De la Vega de Malvasio:** subsidio a toda madre soltera de hijo único (472-D.-86). (Pág. 1162.)

136. Del señor diputado **García (C. E.):** modificación del artículo 207 de la ley 21.297 de contrato de trabajo, sobre salario por días de descanso no gozados (484-D.-86). (Pág. 1164.)

137. Del señor diputado **Cornaglia y otros:** creación de la Universidad Nacional de Quilmes (497-D.-86). (Pág. 1164.)

138. Del señor diputado **Golpe Montiel:** donación al gobierno de la provincia de Entre Ríos de una fracción de terreno perteneciente a Vialidad Nacional, ubicada en la localidad de Aldea María Luisa, de dicha provincia (498-D.-86). (Pág. 1166.)

139. De los señores diputados **Gómez Miranda y Cornaglia:** creación de la Cámara de Apelaciones de la Seguridad Social (499-D.-86). (Pág. 1167.)

140. Del señor diputado **Purita:** institución del día 24 de agosto como Día del Padre (507-D.-86). (Pág. 1169.)

141. Del señor diputado **Piucill:** pensión graciable a don Manuel Porcel de Peralta (510-D.-86). (Pág. 1169.)

142. Reproducido por el señor diputado **Grimaux:** establecimiento de la obligatoriedad de la enseñanza teórico-práctica del cooperativismo en todos los establecimientos educativos nacionales (512-D.-86). (Pág. 1170.)

143. Del señor diputado **Bisciotti:** otorgamiento de facilidades para la adquisición de automóviles a personas lisiadas o discapacitadas (524-D.-86). (Pág. 1172.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

144. De los señores diputados **Romano Norri y Díaz de Agüero:** ley nacional de informática (525-D.-86). (Página 1173.)

145. Del señor diputado **Masini:** autorización al Banco Hipotecario Nacional a readjudicar las unidades de vivienda a las personas que hubieran sido desadjudicadas (526-D.-86). (Página 1180.)

146. Del señor diputado **Gargiulo:** pensión graciable a doña María Rosa Massa (528-D.-86). (Pág. 1181.)

147. Del señor diputado **Rauber:** modificación del artículo 163 del Código Penal, en materia de hurto de maderas (531-D.-86). (Pág. 1181.)

148. Del señor diputado **Pereyra:** modificación del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo, en materia de indemnización por despido (535-D.-86). (Pág. 1181.)

149. Del señor diputado **Castiella:** subsidio al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Güemes, provincia de Salta (538-D.-86). (Pág. 1182.)

150. Del señor diputado **Masini:** extensión a todo el territorio de la provincia de Mendoza de los alcances de las leyes 22.021 y 22.702, sobre régimen especial de franquicias tributarias (541-D.-86). (Pág. 1182.)

151. Del señor diputado **Bianchi:** creación del Instituto Nacional de Extensión Cultural del Jubilado y Pensionado (542-D.-86). (Pág. 1183.)

152. Del señor diputado **Bianchi:** obligatoriedad de la enseñanza en todos los establecimientos primarios y secundarios de la asignatura de alimentación de la población (543-D.-86). (Pág. 1183.)

153. De los señores diputados **Pellin y Altamirano:** definición como de aprovechamiento múltiple a las obras del complejo Limay Medio (547-D.-86). (Pág. 1185.)

154. Del señor diputado **Fino:** unificación del procedimiento en el recurso de inaplicabilidad de ley (551-D.-86). (Pág. 1190.)

155. De la señora diputada **Riutort de Flores:** derogación de la ley 22.546, por la que se aprueba el convenio uruguayo-argentino sobre protección internacional de menores (552-D.-86). (Pág. 1190.)

156. Del señor diputado **Purita:** subsidio a la parroquia San Pedro Armengol, de Lanús, provincia de Buenos Aires (555-D.-86). (Pág. 1191.)

157. Reproducido por el señor diputado **Rauber:** creación del Fondo Nacional del Tarefero (568-D.-86). (Pág. 1192.)

XI. **Proyectos de resolución:**

1. Del señor diputado **Fino y otros:** interpelación al señor ministro de Defensa sobre las instrucciones impartidas al fiscal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en relación a la investigación sobre los excesos cometidos durante la lucha contra el terrorismo (75-D.-86). (Pág. 1194.)

2. Del señor diputado **Ramos:** invitación al Honorable Senado para constituir una comisión bicameral para el estudio del proyecto del Poder Ejecutivo sobre creación de una nueva provincia formada por la ciudad de Buenos Aires y partidos de la provincia de Buenos Aires (89-D.-86). (Página 1194.)

3. Del señor diputado **Conte:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la custodia, por parte de los tribunales militares, de los expedientes judiciales derivados a ellos (92-D.-86). (Página 1195.)

4. Del señor diputado **Natale:** solicitud al Poder Ejecutivo para que contemple la posibilidad de rehabilitar el servicio ferroviario entre la ciudad de Casilda y la localidad de Fuentes, en la provincia de Santa Fe (94-D.-86). (Pág. 1195.)

5. Del señor diputado **Auyero y otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la empresa SOMISA y la industria siderúrgica (99-D.-86). (Página 1196.)

6. Del señor diputado **Endeiza:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio del año 1984 (100-D.-86). (Pág. 1197.)

7. De los señores diputados **Camisar y Spina:** creación de una comisión especial de la Honorable Cámara encargada de proyectar la unificación de la legislación civil y comercial en materia de obligaciones y contratos (105-D.-86). (Pág. 1197.)

8. Del señor diputado **Guzmán y otros:** pedido de informes a la Corte Supre-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ma de Justicia de la Nación sobre los expedientes previsionales recibidos en el trimestre febrero/abril de 1986 (107-D.-86). (Pág. 1199.)

9. Del señor diputado **Martínez Márquez y otros**: participación en el VIII Congreso Nacional del Trabajo y de la Seguridad Social, que se realizará en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (109-D.-86). (Pág. 1200.)

10. De los señores diputados **Brizuela (J. A.) y Brizuela (G. R.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que financie la realización de la presa de embalse sobre el río El Tala, en la provincia de Catamarca (110-D.-86). (Página 1201.)

11. Del señor diputado **Martínez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la administración del Programa Alimentario Nacional (122-D.-86). (Pág. 1202.)

12. Del señor diputado **Martínez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las incursiones chilenas en las localidades de Calingasta, Iglesia y Jáchal, provincia de San Juan (123-D.-86). (Pág. 1202.)

13. Del señor diputado **Martínez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los antecedentes que obran en poder del gobierno de San Juan sobre los yacimientos auríferos existentes en esa provincia (124-D.-86). (Pág. 1203.)

14. Del señor diputado **Martínez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las concesiones mineras hechas a las empresas Compañía Minera Aguilar S.A. y Compañía Minera Riofrío S.A., en la provincia de San Juan (125-D.-86). (Pág. 1204.)

15. Del señor diputado **Martínez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas promovidas ante el Juzgado Federal de San Juan, referentes a la concesión o adjudicación minera de yacimientos auríferos en el Valle de Cura, provincia de San Juan (126-D.-86). (Pág. 1204.)

16. Del señor diputado **Druetta**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga una línea especial de redescuentos por intermedio del Banco Central para el otorgamiento de créditos destinados a los afectados por las inundaciones en el departamento de Rosario, provincia de Santa Fe (130-D.-86). (Pág. 1205.)

17. Del señor diputado **González Cabañas**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el destino de las sumas que se obtengan por la aplicación del Plan de Privatización de Empresas Públicas (135-D.-86). (Página 1205.)

18. Del señor diputado **Dovena**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la creación de Interpetro, empresa mixta dedicada a la exportación de petróleo (136-D.-86). (Página 1206.)

19. Del señor diputado **Dovena**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la supuesta privatización de Austral Líneas Aéreas (137-D.-86). (Pág. 1206.)

20. Del señor diputado **Riquez y otros**: creación de una comisión especial parlamentaria de promoción y desarrollo armónico de la Patagonia (141-D.-86). (Pág. 1207.)

21. Del señor diputado **Mac Karthy y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre una supuesta instrucción al personal de la administración Comodoro Rivadavia y filial Santa Cruz, de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para brindar información a algunas compañías privadas (148-D.-86). (Pág. 1208.)

22. Del señor diputado **Dovena**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la autorización para la entrega a empresas privadas de datos e información geológico-minera básica en varias zonas de nuestro país (150-D.-86). (Pág. 1209.)

23. Del señor diputado **Contreras Gómez**: repudio por el hecho ocurrido en el aula magna de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (162-D.-86). (Pág. 1210.)

24. Del señor diputado **Curátolo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale una central telefónica automática en la localidad de Serodino, provincia de Santa Fe (164-D.-86). (Página 1210.)

25. Del señor diputado **Milano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que proyecte la profundización y mantenimiento de un canal de navegación desde Rosario, provincia de Santa Fe, hasta el océano (167-D.-86). (Pág. 1211.)

26. De los señores diputados **Fino y Blanco (J. C.)**: interpelación al señor ministro de Defensa Nacional sobre la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

desaparición del empresario Osvaldo Sivak (172-D.-86). (Pág. 1211.)

27. Del señor diputado **Digón**: interpelación al señor ministro del Interior sobre la desaparición del empresario Osvaldo Sivak (174-D.-86). (Página 1212.)

28. Del señor diputado **Serralta**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la inminente afectación de la ruta nacional 35 por el crecimiento de los niveles de agua en el Bajo de Giuliana, ubicado en las proximidades de Santa Rosa, provincia de La Pampa (179-D.-86). (Pág. 1212.)

29. Del señor diputado **Serralta**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya a la provincia de La Pampa en el sistema de precios diferenciales para los combustibles líquidos que se comercializan en la zona patagónica (180-D.-86). (Pág. 1213.)

30. Del señor diputado **Corzo y otros**: creación de una comisión especial investigadora del funcionamiento de las agencias de personal eventual o temporario (181-D.-86). (Pág. 1213.)

31. Del señor diputado **Zaffore**: interpelación a los señores ministros del Interior y de Defensa en relación al secuestro del empresario Osvaldo Sivak (185-D.-86). (Pág. 1214.)

32. Del señor diputado **Rigatuso**: solicitud al Poder Ejecutivo de creación de una comisión representativa de los diversos sectores de la vida nacional para que elabore un proyecto para la consolidación de la democracia (189-D.-86). (Pág. 1215.)

33. Del señor diputado **Blanco (J. C.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el accionar de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel) (192-D.-86). (Pág. 1215.)

34. De los señores diputados **Conte y Auyero**: interpelación al señor ministro del Interior con relación al secuestro del empresario Osvaldo Sivak (199-D.-86). (Pág. 1216.)

35. Del señor diputado **Manzano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que inicie la construcción del complejo hidroeléctrico Los Blancos, del río Tunuyán Medio, en la provincia de Mendoza (202-D.-86). (Pág. 1216.)

36. Del señor diputado **Ruiz (O. C.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación laboral del personal de vuelo de Aerolíneas Argentinas (203-D.-86). (Pág. 1217.)

37. Del señor diputado **Ruiz (O. C.)**: solicitud al presidente del Banco Hipotecario Nacional a fin de que concurra a la Comisión de Vivienda de esta Honorable Cámara para exponer sobre el plan Operatoria de Reactivación. Variante II (204-D.-86). (Pág. 1217.)

38. Del señor diputado **Ruiz (O. C.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas anomalías en la administración de la Cooperativa de Trabajos Portuarios Limitada (205-D.-86). (Pág. 1217.)

39. Del señor diputado **Ruiz (O. C.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el dictado de un decreto relacionado con la edad jubilatoria de los trabajadores en la recolección de residuos domiciliarios (206-D.-86). (Pág. 1218.)

40. De la señora diputada **Alberti**: instalación de una sala maternal y guardería para niños en el ámbito de la Honorable Cámara (209-D.-86). (Página 1218.)

41. Del señor diputado **Pérez Vidal y otros**: inclusión en el temario de la interpelación al señor ministro del Interior de los aspectos relacionados con la desaparición de la doctora Giubileo y la aparición de cadáveres en la Colonia Montes de Oca, en la provincia de Buenos Aires (213-D.-86). (Pág. 1219.)

42. Del señor diputado **Martínez y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la designación de profesores y elaboración de planes de estudio en los institutos de formación profesional de las fuerzas armadas (215-D.-86). (Pág. 1220.)

43. Del señor diputado **García (C. E.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo en relación con el secuestro del empresario Osvaldo Sivak (217-D.-86). (Pág. 1220.)

44. Del señor diputado **Rabanaque y otros**: interpelación a los señores ministros del Interior y de Defensa Nacional, en relación al secuestro del empresario Osvaldo Sivak (218-D.-86). (Pág. 1221.)

45. Del señor diputado **Rabanaque y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos del le-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

vantamiento del programa "Sin anestesia", que se emitía por LR3 Radio Belgrano, de la ciudad de Buenos Aires (220-D.-86). (Pág. 1222.)

46. Del señor diputado **Pedrini:** interpelación al señor ministro del Interior en relación al secuestro del empresario Osvaldo Sivak (221-D.-86). (Pág. 1223.)

47. Del señor diputado **Cafiero y otros:** solicitud al Poder Ejecutivo para que traslade el Mercado Nacional de Hacienda de Liniers a la localidad de Mercedes, provincia de Buenos Aires (223-D.-86). (Pág. 1223.)

48. Del señor diputado **Alende y otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el desarrollo del proceso electoral en el gremio de empleados de comercio de la Capital Federal (245-D.-86). (Pág. 1225.)

49. Del señor diputado **Storani (F. T. M.):** creación de la comisión especial para las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, en el ámbito de la Honorable Cámara (251-D.-86). (Pág. 1226.)

50. Del señor diputado **Grimaux:** solicitud al Poder Ejecutivo para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la ley 12.354, sobre obras en el camino La Rioja-Chilecito por la Cuesta de Velazco (252-D.-86). (Página 1227.)

51. Del señor diputado **Corzo:** solicitud al Poder Ejecutivo para que elabore un programa de capacitación en materia de prevención de la farmacodependencia (255-D.-86). (Página 1227.)

52. Del señor diputado **Macaya y otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las diferencias técnicas existentes entre el reactor nuclear Atucha I y el siniestrado en la central nuclear de Chernobyl, en la Unión Soviética (256-D.-86). (Página 1229.)

53. Del señor diputado **Rojas:** solicitud al Poder Ejecutivo para que declare zona de catástrofe al departamento de Roque Sáenz Peña, provincia de Córdoba (258-D.-86). (Pág. 1229.)

54. Del señor diputado **Maya y otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el proceso promovido en Düsseldorf, Alemania Federal, a raíz de operaciones ilegales de armamentos (260-D.-86). (Pág. 1230.)

55. Del señor diputado **Bonino:** creación de una comisión bicameral especial para la reactivación y el desarrollo industrial y comercial del país (263-D.-86). (Pág. 1231.)

56. Del señor diputado **Purita:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos ante la falta de gas en días de baja temperatura (274-D.-86). (Pág. 1232.)

57. Del señor diputado **Blanco (J. C.):** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las contrataciones con terceros realizadas por la empresa SEGBA (279-D.-86). (Pág. 1232.)

58. De los señores diputados **Caferri y Salto:** solicitud al Poder Ejecutivo para que una parte de los fondos del FONAVI se destine a entidades sin fines de lucro para la formación de consorcios con los adjudicatarios para la construcción de la vivienda propia (280-D.-86). (Pág. 1233.)

59. De los señores diputados **Auyero y Conte:** solicitud al Poder Ejecutivo para que reglamente la ley 20.582, de creación del Instituto Nacional de Jardines Maternales Zonales (290-D.-86). (Pág. 1233.)

60. Del señor diputado **Dovena:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la disminución de perforaciones, cateo, producción y reserva de petróleo en nuestro país (292-D.-86). (Página 1234.)

61. De los señores diputados **Pérez Vidal y Purita:** solicitud al Poder Ejecutivo para que realice un relevamiento de los centros asistenciales de salud mental (293-D.-86). (Pág. 1235.)

62. Del señor diputado **Serralta:** adhesión a las manifestaciones del señor gobernador de La Pampa en relación al decreto 414/86, reglamentario de la ley 23.272, sobre regionalización patagónica de la provincia de La Pampa (294-D.-86). (Página 1235.)

63. De los señores diputados **Terrile y Cáceres:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la actividad de los laboratorios nacionales y extranjeros y de las fraccionadoras de drogas y medicamentos en nuestro país (302-D.-86). (Pág. 1236.)

64. Reproducido por el señor diputado **Pérez Vidal:** subsidio al departamento de Rivadavia, provincia de Salta, para auxilio de los damnificados por

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

las inundaciones (306-D.-86). (Página 1237.)

65. De la señora diputada **Briz de Sánchez:** solicitud al Poder Ejecutivo para que modifique el proyecto de la ruta nacional 95, adaptándolo a las necesidades hidráulicas de la zona que atraviesa (317-D.-86). (Página 1238.)

66. Del señor diputado **Cáceres:** solicitud a la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública para que redacte un anteproyecto de Código Sanitario Nacional (324-D.-86). (Página 1238.)

67. Del señor diputado **Cáceres:** constitución de una subcomisión encargada de elaborar una ley que sustituya a la 17.132, de ejercicio profesional de la medicina, odontología y actividades de colaboración (325-D.-86). (Pág. 1239.)

68. Reproducido por el señor diputado **Cáceres:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación de los hospitales universitarios (327-D.-86). (Pág. 1239.)

69. Reproducido por el señor diputado **Cáceres:** constitución de una subcomisión especial en la Honorable Cámara para el estudio del problema del desempleo y creación de un fondo nacional (329-D.-86). (Pág. 1240.)

70. De la señora diputada **Briz de Sánchez:** solicitud al Poder Ejecutivo para que derogue el decreto 776/80, por el que la provincia del Chaco es desafectada como área de frontera (335-D.-86). (Pág. 1240.)

71. Del señor diputado **García (R. J.):** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el expendio de gas a los automotores (337-D.-86). (Pág. 1241.)

72. Del señor diputado **Manzano:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas que motivaron el cierre de la fábrica Pretel Hermanos S.C.A., de San Rafael, provincia de Mendoza (338-D.-86). (Pág. 1241.)

73. Reproducido por el señor diputado **Fino:** asignación de la categoría escalafonaria A-2 a los funcionarios que cumplen tareas de encargado de comisión en la Honorable Cámara (349-D.-86). (Pág. 1242.)

74. Del señor diputado **Parente:** condena a los ataques de las fuerzas militares de la Unión Sudafricana contra los Estados de Zambia, Zimbabwe y Botswana (356-D.-86). (Pág. 1242.)

75. Del señor diputado **González (A. I.):** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones vinculadas con el proyecto del Complejo Hidroeléctrico Los Blancos, Río Tunuyán, provincia de Mendoza (357-D.-86). (Pág. 1243.)

76. Del señor diputado **Bonino:** solicitud al Poder Ejecutivo para que restablezca el servicio de coche motor, en el tramo ferroviario Santa Fe-San Cristóbal, en la provincia de Santa Fe (362-D.-86). (Pág. 1244.)

77. Del señor diputado **Alterach:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la denegación de un crédito a la empresa misionera Toro Naro S. A., por parte del directorio del Banco de la Nación Argentina (372-D.-86). (Pág. 1244.)

78. Del señor diputado **Fino y otros:** creación de una comisión bicameral para entender sobre el contenido de los programas, audiciones o ciclos de radio y televisión (380-D.-86). (Página 1245.)

79. Del señor diputado **Endeiza:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de un documento secreto del Fondo Monetario Internacional y sobre la fiscalización selectiva a empresas beneficiadas con las leyes de promoción industrial (383-D.-86). (Pág. 1246.)

80. Del señor diputado **Fappiano:** solicitud al Poder Ejecutivo para que instruya a la Secretaría de Comercio Interior sobre la necesidad de no establecer un régimen de aumentos automáticos de precios para las llamadas empresas líderes (411-D.-86). (Pág. 1246.)

81. De los señores diputados **Manzano y Bordón González:** invitación a la Organización de los ex Parlamentarios Chilenos y a los partidos políticos chilenos a participar de una sesión especial de la Asamb'ea Legislativa del Parlamento Argentino sobre los derechos humanos y políticos en Chile (414-D.-86). (Pág. 1247.)

82. De la señora diputada **Briz de Sánchez:** solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a la construcción de un edificio para el funcionamiento de un colegio secundario en Capitán Solari, provincia del Chaco (421-D.-86). (Pág. 1247.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

83. Del señor diputado **Serralta:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la redacción del decreto 527/86, por el que se equipara a todos los efectos legales a la provincia de La Pampa con las demás del sur argentino (437-D.-86). (Pág. 1247.)

84. Del señor diputado **Conte:** solicitud al Poder Ejecutivo para que remita el pliego de bases y condiciones y demás documentos suscritos por la empresa Hidronor S. A. y la empresa Uca S. A., con relación a la explotación del complejo Piedra del Aguila, en la provincia del Neuquén (438-D.-86). (Pág. 1249.)

85. Del señor diputado **Fino:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la licitación otorgada al Canal 2 de televisión, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (439-D.-86). (Pág. 1249.)

86. Del señor diputado **Manzano:** solicitud al Poder Ejecutivo para que equipare la exención de derechos de exportación de los vinos comunes con los fijados para los vinos finos (440-D.-86). (Pág. 1249.)

87. De los señores diputados **Fino y Reali:** interpelación al señor ministro de Educación y Justicia (444-D.-86). (Pág. 1250.)

88. Del señor diputado **Purita:** solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la cobertura social de PAMI para todos aquellos que efectúen aportes a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos (445-D.-86). (Pág. 1250.)

89. Del señor diputado **Pérez Vidal y otros:** constitución de una comisión bicameral para elaborar un sistema nacional de salud mental, determinando necesidades existentes y soluciones concretas (446-D.-86). (Página 1251.)

90. Del señor diputado **Serralta:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Programa de Inversión Quinquenal elaborado por la Secretaría de Planificación relacionado con el traslado de la Capital Federal y la promoción del desarrollo de la región patagónica (455-D.-86). (Página 1252.)

91. Del señor diputado **Natale:** solicitud al Poder Ejecutivo para que ponga en ejecución la ley 16.759, que encomienda a una comisión parlamentaria la recopilación, ordenamiento e impresión de las obras completas del doctor Lisandro de la Torre (459-D.-86). (Pág. 1252.)

92. De los señores diputados **Reali e Ibáñez:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la resolución anticipada del contrato celebrado con la empresa Cogasco S. A., para transportar gas por el gasoducto Centro Oeste, y cuestiones conexas (464-D.-86). (Pág. 1253.)

93. De los señores diputados **Castillo y Aguilar:** solicitud al Poder Ejecutivo para que instale un enlace radioeléctrico comercial en la central telefónica de la ciudad de Lanteri, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe, conectado a la central Reconquista de ENTEL (468-D.-86). (Pág. 1253.)

94. Reproducido por la señora diputada **De la Vega de Malvasio:** creación de una comisión bicameral investigadora de la actuación del Comité Federal de Radiodifusión en el período 1973/76 y las adjudicaciones de los medios de comunicación masiva efectuados por el ente (470-D.-86). (Pág. 1254.)

95. De los señores diputados **Zingale y Rapacini:** creación de una comisión ad hoc que ordene en un solo texto las normas legislativas de comercialización de mercaderías y servicios de la canasta familiar (473-D.-86). (Pág. 1255.)

96. Del señor diputado **Rauber y otros:** organización por parte de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano de las I Jornadas Nacionales sobre Diversidad Genética, Ambiente y Desarrollo: Forestación, a realizarse en la ciudad de Posadas en la provincia de Misiones (474-D.-86). (Pág. 1255.)

97. Del señor diputado **Ruiz (O. C.):** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la empresa Ford Motor Argentina (476-D.-86). (Pág. 1256.)

98. Del señor diputado **Ruiz (O. C.):** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la entrega de subsidios por parte de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria (477-D.-86). (Pág. 1256.)

99. Del señor diputado **Ruiz (O. C.):** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la entrega de subsidios por

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

parte de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio (478-D.-86). (Pág. 1257.)

100. Del señor diputado **Ruiz (O. C.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la entrega de subsidios no reintegrables a instituciones adheridas al sistema nacional de obras sociales (479-D.-86). (Pág. 1257.)

101. Del señor diputado **Ruiz (O. C.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la empresa Sevel S.A. (480-D.-86). (Pág. 1257.)

102. Del señor diputado **Ruiz (O. C.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la empresa Volkswagen Argentina S.A. (481-D.-86). (Pág. 1258.)

103. Del señor diputado **Ruiz (O. C.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la empresa Renault Argentina S.A. (482-D.-86). (Pág. 1258.)

104. Del señor diputado **Ulloa**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el incremento de las cuotas de las viviendas del FONAVI aplicado por la provincia de Salta (487-D.-86). (Pág. 1259.)

105. Del señor diputado **Fino y otros**: creación de una comisión permanente en el ámbito de la Honorable Cámara, destinada a atender los asuntos relacionados con la inteligencia del Estado (491-D.-86). (Pág. 1259.)

106. De los señores diputados **Cavallari y Storani (F. T. M.)**: apoyo a las autoridades de la República Federativa del Brasil en su decisión de elegir la política informática que más convenga a sus intereses nacionales (494-D.-86). (Pág. 1260.)

107. Del señor diputado **Ruiz (O. C.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la aplicación del régimen de la industria automotriz (495-D.-86). (Página 1260.)

108. De los señores diputados **Riutort de Flores y Torres (C. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el acuerdo suscrito entre la Administración de Parques Nacionales y la firma COMANE S.A. (Corporación de Madereros del Neuquén Sociedad Anónima (504-D.-86). (Pág. 1261.)

109. De la señora diputada **Riutort de Flores y otros**: constitución de una comisión especial bicameral encargada de estudiar el tema ecológico y elaborar un proyecto de Código Ambiental Nacional (508-D.-86). (Página 1265.)

110. Reproducido por los señores diputados **Grimaux y Fappiano**: creación de una comisión ad hoc en el ámbito de la Honorable Cámara para elaborar un programa educativo permanente (513-D.-86). (Pág. 1266.)

111. Del señor diputado **Cortina**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado del estudio de factibilidad de la instalación de una sala de entretenimientos en Monte Hermoso, provincia de Buenos Aires (514-D.-86). (Pág. 1267.)

112. Del señor diputado **Pellin y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que exima del pago de pastaje a los miembros de la tribu indígena Cañicul, asentada en la zona del lago Huechulafquén, en la provincia de Neuquén (518-D.-86). (Pág. 1267.)

113. Del señor diputado **Gargiulo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que promueva la implantación de servicios de transportes de pasajeros de los llamados ferrobuses en el ramal Avellaneda-La Plata del antiguo Ferrocarril Provincial de Buenos Aires (529-D.-86). (Pág. 1268.)

114. Del señor diputado **Tello Rosas**: expresión de satisfacción por la ruptura de las relaciones diplomáticas con la República de Sudáfrica (536-D.-86). (Pág. 1269.)

115. Del señor diputado **Tello Rosas**: solidaridad con el pueblo chileno ante la violación de los derechos humanos por parte del gobierno del general Pinochet (537-D.-86). (Pág. 1269.)

116. Del señor diputado **Serralta**: pedido de informes a la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre la causa caratulada "La Pampa, provincia de, contra Mendoza, provincia de, sobre acción posesoria de aguas y regulación de usos" (545-D.-86). (Página 1270.)

117. De los señores diputados **Dalmau y Fappiano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la presencia del buque brasileño "Paraguazú" en aguas jurisdiccionales argentinas (546-D.-86). (Pág. 1270.)

118. Del señor diputado **Aramburu y otros**: expresión de apoyo a las medidas que el Brasil ha tomado en el campo de la industria informática, (549-D.-86). (Pág. 1271.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

119. Del señor diputado **Fino** y **otros**: interpelación al señor ministro de Obras y Servicios Públicos en relación a la empresa Cogasco (550-D.-86). (Página 1272.)

120. De la señora diputada **Riutort de Flores**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la licitación para la construcción de la central hidroeléctrica Pie de Presa Quebrada de Ullum, en la provincia de San Juan (553-D.-86). (Pág. 1272.)

121. De los señores diputados **Ibáñez** y **Fino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la caducidad de la ley 23.126 y la vigencia de la ley 14.250, sobre convenios colectivos de trabajo (554-D.-86). (Pág. 1273.)

122. Del señor diputado **Alsogaray** y **otros**: promoción de juicio político al señor ministro del Interior (557-D.-86). (Página 1273.)

123. De la señora diputada **Riutort de Flores**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la muerte del menor Marcelo Vega (558-D.-86). (Página 1275.)

124. De la señora diputada **Riutort de Flores** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para la prevención del consumo de estupefacientes (559-D.-86). (Página 1275.)

125. Del señor diputado **Cornaglia**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el acto eleccionario llevado a cabo en el Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la Capital Federal (560-D.-86). (Pág. 1276.)

126. Del señor diputado **Manzano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el Hospital Regional de General Alvear, provincia de Mendoza (561-D.-86). (Pág. 1276.)

XII. **Proyectos de declaración:**

1. De los señores diputados **Auyero** y **Conte**: solicitud al Poder Ejecutivo para que reglamente la ley 23.109, sobre beneficios a los ex soldados conscriptos que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur (91-D.-86). (Pág. 1277.)

2. De los señores diputados **Pepe** y **Purita**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale un semáforo en la intersección de las calles Fernández de Enciso, Mercedes y Nueva York, de esta Capital (102-D.-86). (Pág. 1277.)

3. Del señor diputado **Guzmán** y **otros**: expresión de repudio por el atentado contra el crucifijo que preside el aula magna de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (108-D.-86). (Pág. 1278.)

4. Del señor diputado **Stubrin (A. I.)** y **otros**: comunicación al Poder Ejecutivo de las propuestas formuladas por los alumnos de la Escuela Hebraica Argentina (SHA) (127-D.-86). (Pág. 1279.)

5. De los señores diputados **Stubrin (A. L.)** y **Cavallari**: declaración de interés nacional a las Olimpíadas Matemáticas proyectadas por el Centro Latinoamericano de Matemáticas e Informática de la UNESCO (128-D.-86). (Pág. 1279.)

6. Del señor diputado **Alterach**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incorpore la ciudad de San Ignacio, provincia de Misiones, a la Red Nacional de Telediscado (132-D.-86). (Pág. 1279.)

7. Del señor diputado **Irigoyen**: solicitud al Poder Ejecutivo para que extienda al Consejo Nacional de Educación Técnica los beneficios acordados por la resolución 396/85 del Ministerio de Educación y Justicia, sobre sistema de franqueo a pagar (133-D.-86). (Pág. 1280.)

8. Del señor diputado **Alterach** y **otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare a la provincia de Misiones como zona desfavorable para el gremio de la construcción (139-D.-86). (Pág. 1280.)

9. Del señor diputado **Bielicki**: solicitud al Poder Ejecutivo para que lleve a cabo la reconstrucción del tramo de la ruta nacional 201 comprendido entre su intersección con las vías del Ferrocarril General San Martín y su cruce con la ruta provincial 4, en la localidad de El Palomar, provincia de Buenos Aires (157-D.-86). (Pág. 1281.)

10. Del señor diputado **Prone**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incorpore a los programas oficiales de enseñanza media el estudio de los medios masivos de comunicación (158-D.-86). (Pág. 1281.)

11. Del señor diputado **Díaz**: solicitud al Poder Ejecutivo para que realice

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

estudio y proyecto para la remodelación de la presa de Figueroa, en la provincia de Santiago del Estero (159-D.-86). (Pág. 1282.)

12. De los señores diputados **Alderete** y **Losada**: solicitud al Poder Ejecutivo para que complete el equipamiento del Aeropuerto General San Martín de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (168-D.-86). (Pág. 1283.)

13. Del señor diputado **Canata**: solicitud al Poder Ejecutivo para que reglamente la ley 23.300, sobre rebaja de tarifas en transportes a periodistas profesionales (169-D.-86). (Pág. 1284.)

14. Del señor diputado **Vanossi**: solicitud al Poder Ejecutivo para que requiera a la Asamblea General de las Nacioines Unidas la opinión de la Corte Internacional de Justicia de La Haya sobre la responsabilidad de los Estados por el daño ecológico producido por el manejo de la energía nuclear (191-D.-86). (Pág. 1285.)

15. De los señores diputados **Pepe** y **Alterach**: solicitud al Poder Ejecutivo para que agilice el flujo turístico a través del puente internacional Iguazú-Meira, en la provincia de Misiones (195-D.-86). (Pág. 1285.)

16. De los señores diputados **Costantini** y **Pepe**: cesión al Club Atlético El Porvenir de la localidad de José C. Paz, en la provincia de Buenos Aires, de los terrenos pertenecientes al Ferrocarril General San Martín, ubicados en esa localidad (197-D.-86). (Página 1286.)

17. Del señor diputado **Manzano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que destine las partidas presupuestarias necesarias para la finalización de las obras del Hospital de Niños de Mendoza (201-D.-86.) (Pág. 1287.)

18. Del señor diputado **Bulacio y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias para recomponer el salario del personal docente y no docente de jornada completa (214-D.-86). (Pág. 1287.)

19. Del señor diputado **Bakirdjian y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que ceda a las provincias las tierras baldías en dominio y posesión de la empresa Ferrocarriles Argentinos (219-D.-86). (Pág. 1288.)

20. Reproducido por el señor diputado **Pupillo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que cree establecimientos educacionales de nivel medio en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires (236-D.-86). (Pág. 1288.)

21. Reproducido por el señor diputado **Pupillo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el temario de las sesiones extraordinarias el proyecto de ley sobre equiparación de las jubilaciones y pensiones con el haber de los trabajadores y empleados en actividad (238-D.-86). (Pág. 1289.)

22. Del señor diputado **Manzur**: solicitud al Poder Ejecutivo para que cree la carrera de licenciatura en ciencias meteorológicas en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo (249-D.-86). (Pág. 1289.)

23. Del señor diputado **Bonino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la falta de suministro de gas natural a distintas localidades (262-D.-86). (Página 1290.)

24. Del señor diputado **Vairetti**: solicitud al Poder Ejecutivo para que reglamente el artículo 14 de la ley 12.908, sobre Estatuto del Periodista Profesional (266-D.-86). (Pág. 1290.)

25. De los señores diputados **Manzano** y **Cardozo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que reconozca a la resistencia afgana como Movimiento de Liberación Nacional (267-D.-86). (Pág. 1291.)

26. Del señor diputado **Golpe Montiel**: solicitud al Poder Ejecutivo para que eleve la potencia de Radio Chajarí, en la provincia de Entre Ríos (273-D.-86). (Pág. 1291.)

27. Del señor diputado **Ginzo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a la creación de centros asistenciales de rehabilitación integral para víctimas de torturas (276-D.-86). (Pág. 1292.)

28. Del señor diputado **Zoccola**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional las II Jornadas Nacionales de Aviación Civil, a realizarse se en la Capital Federal (285-D.-86). (Pág. 1292.)

29. Del señor diputado **Manzano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que suspenda los permisos de importación de los productos frutihortícolas (287-D.-86). (Pág. 1293.)

30. Del señor diputado **Auyero**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instrumente planes de educación primaria bilingüe y biculturales para las comu-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nidades indígenas de todo el país (289-D.-86). (Pág. 1294.)

31. Del señor diputado **Cavallaro:** exhortación a las autoridades a aclarar el hecho ocurrido en el Aula Magna de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (296-D.-86). (Pág. 1294.)

32. Reproducido por el señor diputado **Pérez Vidal:** envío de fondos con destino a la provincia de Salta para finalizar obras en el dique sobre el río Itiyuro (301-D.-86). (Pág. 1295.)

33. De los señores diputados **Cáceres** y **Terrile:** solicitud al Poder Ejecutivo para que construya plataformas de ensanche en la ruta nacional 19, en la localidad de San Carlos Norte, provincia de Santa Fe (303-D.-86). (Pág. 1295.)

34. Reproducido por el señor diputado **Pérez Vidal:** destino al funcionamiento del colegio secundario Islas Malvinas de un edificio propiedad de Vialidad Nacional ubicado en Morillo, provincia de Salta (304-D.-86). (Pág. 1296.)

35. Reproducido por el señor diputado **Pérez Vidal:** construcción de un edificio con destino al funcionamiento del correo en el pueblo de Rivadavia, provincia de Salta (307-D.-86). (Pág. 1296.)

36. Reproducido por el señor diputado **Pérez Vidal:** adhesión a la conmemoración del 40º aniversario de la independencia de la República Arabe Siria, ocurrida el 17 de abril de 1946 (308-D.-86). (Pág. 1297.)

37. De los señores diputados **Manzano** y **Baglini:** incorporación de frutas desecadas a las cajas del PAN (339-D.-86). (Pág. 1297.)

38. Del señor diputado **Clérici:** solicitud al Poder Ejecutivo para que instale un teléfono a microondas en la localidad de Arboledas, provincia de Buenos Aires (341-D.-86). (Pág. 1298.)

39. Del señor diputado **Zaffore:** solicitud al Poder Ejecutivo para que brinde apoyo financiero a los damnificados por las inundaciones del río Quinto, en la provincia de Buenos Aires, y solucione los conflictos interjurisdiccionales suscitados (352-D.-86). (Pág. 1298.)

40. Del señor diputado **Dimasi y otros:** solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga que el Banco Hipotecario Nacional perciba depósitos por impuestos y servicios y abone jubilaciones y pensiones (359-D.-86). (Página 1299.)

41. Del señor diputado **Natale:** solicitud al Poder Ejecutivo para que efectúe el estudio para la vinculación marítima de la isla Grande de Tierra del Fuego con el territorio continental argentino (364-D.-86). (Pág. 1299.)

42. Del señor diputado **Massaccesi:** solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga el traslado de los restos de Ceferino Namuncurá a la localidad de Chimpay, provincia de Río Negro (381-D.-86). (Pág. 1299.)

43. Del señor diputado **Goti:** solicitud al Poder Ejecutivo para que autorice a la Junta Nacional de Granos a utilizar líneas de créditos en moneda extranjera para las compras anticipadas de granos a productores agropecuarios (385-D.-86). (Página 1300.)

44. Del señor diputado **Goti:** solicitud al Poder Ejecutivo para que mantenga la relación de precios vigente al 15 de junio de 1985, de las semillas, fertilizantes y herbicidas, para las próximas siembras de cereales y oleaginosas (386-D.-86). (Pág. 1300.)

45. De los señores diputados **Domínguez Ferreyra y Mulqui:** solicitud al Poder Ejecutivo para que construya el edificio de la Escuela Normal Nacional Superior General San Martín, de la ciudad de San Martín, provincia de Jujuy (389-D.-86). (Pág. 1301.)

46. Del señor diputado **Parente:** solicitud al Poder Ejecutivo para que cree un profesorado para la enseñanza primaria en la localidad de Hernandarias, provincia de Entre Ríos (391-D.-86). (Pág. 1301.)

47. Del señor diputado **Storani (F. T. M.):** declaración de beneplácito por la decisión del Poder Ejecutivo de romper relaciones diplomáticas con la República de Sudáfrica (405-D.-86). (Página 1302.)

48. Del señor diputado **Golpe Montiel y otros:** solicitud al Poder Ejecutivo para que rehabilite el servicio ferroviario de la línea General Urquiza, en el tramo Talas-Las Colas, en la provincia de Entre Ríos (409-D.-86). (Pág. 1302.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

49. Del señor diputado **Blanco (J. A.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que rehabilite el servicio ferroviario entre las estaciones de Pehuajó, Carlos Casares, Nueve de Julio y la estación Once, empalmando con el servicio existente a partir de la estación Bragado (413-D.-86). (Pág. 1303.)

50. De la señora diputada **Briz de Sánchez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que procure que el Ministerio de Salud y Acción Social done una ambulancia al puerto sanitario de la localidad de Capitán Solari, en la provincia del Chaco (416-D.-86). (Pág. 1303.)

51. De los señores diputados **Maglietti y Silva (C. O.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que pavimente el tramo de la ruta nacional 81 comprendido entre las localidades de Estanislao del Campo y Las Lomitas, en la provincia de Formosa (419-D.-86). (Pág. 1304.)

52. De los señores diputados **Maglietti y Silva (C. O.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que habilite una escuela nacional de educación técnica en la ciudad de Clorinda, provincia de Formosa (420-D.-86). (Pág. 1304.)

53. Reproducido por el señor diputado **Bielicki**: solicitud al Poder Ejecutivo para que implante un sistema a fin de que toda comunicación telefónica de emergencia se realice en forma gratuita (431-D.-86). (Pág. 1304.)

54. Del señor diputado **Serralta**: solicitud al Poder Ejecutivo para que modifique los términos del decreto 537/86, sobre creación de la Comisión Nacional para el Proyecto Patagonia y Capital (436-D.-86). (Pág. 1305.)

55. Del señor diputado **Caferri y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que prorrogue el pago de las obligaciones del ahorro forzoso a los productores agropecuarios de las zonas de la provincia de La Pampa declaradas de emergencia (442-D.-86). (Página 1305.)

56. Del señor diputado **Ulloa**: solicitud al Poder Ejecutivo para que establezca un servicio directo de ómnibus entre las ciudades capitales de las provincias de Salta y Buenos Aires (443-D.-86). (Pág. 1306.)

57. Del señor diputado **Romano Norri**: solicitud al poder Ejecutivo para que proceda al enripiado de las banquinas de la ruta nacional 38, en el tramo comprendido entre Concepción y Huacra, en el límite Este entre las provincias de Tucumán y Catamarca (448-D.-86). (Pág. 1306.)

58. Del señor diputado **Dalmau y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incorpore el proyecto de desagües cloacales para la ciudad de Oberá, provincia de Misiones (449-D.-86). (Pág. 1307.)

59. De los señores diputados **Cavallari y Stavale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional el I Congreso Internacional Odontológico Bodas de Plata, organizado por la Facultad de Odonología de la Universidad Nacional de La Plata (450-D.-86). (Pág. 1307.)

60. Del señor diputado **Cavallari y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional el Festival Latinoamericano de Espectáculos para Niños a realizarse en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires (451-D.-86). (Pág. 1308.)

61. Del señor diputado **Natale**: expresión de enérgico repudio al intento de afectar por medio de actos de violencia la persona del señor presidente de la Nación (453-D.-86). (Pág. 1308.)

62. Del señor diputado **Natale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional la conmemoración del centenario de la fundación de Angélica, provincia de Santa Fe (454-D.-86). (Pág. 1308.)

63. Del señor diputado **Fappiano y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que apruebe el proyecto denominado "análisis ecológico de las inundaciones en la provincia de Formosa" (457-D.-86). (Pág. 1309.)

64. Del señor diputado **Cabello**: solicitud al Poder Ejecutivo para que modifique las pautas de indexación que está llevando a cabo Encotel con la tarifa reducida para la distribución de diarios (458-D.-86). (Pág. 1309.)

65. Del señor diputado **Bonino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la producción fabril argentina (463-D.-86). (Pág. 1310.)

66. Del señor diputado **Rauber y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional las I Jornadas Nacionales sobre Diversidad Genética, Ambiente y Desarrollo: Forestación (475-D.-86). (Pág. 1310.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

67. Del señor diputado **Brizuela (G. R.) y otros:** solicitud al Poder Ejecutivo para que excluya del plan de privatización de empresas del Estado a aquellas que resulten de interés nacional (483-D.-86). (Pág. 1310.)

68. Del señor diputado **Dovena:** solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional al proyecto de construcción del albergue El Calafate, en la provincia de Santa Cruz (485-D.-86). (Pág. 1313.)

69. Del señor diputado **Ríquez:** subsidio al Centro de Estudiantes de Carreras Terciarias de Río Gallegos, en la provincia de Santa Cruz (486-D.-86). (Página 1313.)

70. Del señor diputado **Sella:** solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la apertura de un paso a nivel en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba (492-D.-86). (Pág. 1314.)

71. De los señores diputados **Pellín y Altamirano:** solicitud al Poder Ejecutivo para que extienda el recorrido del ferrocarril que une las localidades de General Roca en la provincia de Río Negro, y Plottier, en la provincia del Neuquén, hasta las ciudades de Cutral-Có y Plaza Huincul, de esta última provincia (496-D.-86.) (Pág. 1314.)

72. Del señor diputado **Losada y otros:** solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga el traslado de la sede de la representación administrativa y legal del Instituto Forestal Nacional (IFONA) a la provincia de Misiones, de acuerdo con lo prescrito por la ley 20.531 (500-D.-86). (Pág. 1314.)

73. Del señor diputado **Parente:** solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga una partida en el presupuesto general de la administración nacional para el año 1987, destinada a la terminación de las obras de construcción del Colegio Nacional de Bovril, en la provincia de Entre Ríos (501-D.-86). (Pág. 1315.)

74. Del señor diputado **Díaz:** solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a la construcción del tramo de red ferroviaria que une Monte Quemado con Campo Gallo del Ferrocarril General Belgrano, en la provincia de Santiago del Estero (502-D.-86). (Página 1316.)

75. Del señor diputado **Piucill:** solicitud al Poder Ejecutivo para que transfiera sin cargo a la provincia de Río Negro las instalaciones y servicios que posee Agua y Energía Eléctrica en esa provincia (511-D.-86). (Página 1316.)

76. Del señor diputado **Cortina y otros:** solicitud al Poder Ejecutivo para que efectúe los estudios de factibilidad para la creación de un colegio nacional de nivel medio mixto, bachillerato y comercial, en Villa Mitre, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (515-D.-86). (Pág. 1316.)

77. Del señor diputado **Albornoz:** solicitud al Poder Ejecutivo de condonación de la deuda que la Municipalidad de La Quiaca mantiene con la empresa Altos Hornos Zapla (519-D.-86). (Pág. 1317.)

78. Del señor diputado **Albornoz:** solicitud al Poder Ejecutivo para que ejecute las obras tendientes a dotar de gas natural a las zonas productoras de tabaco en la provincia de Jujuy (520-D.-86). (Pág. 1317.)

79. Del señor diputado **Parente:** solicitud al Poder Ejecutivo para que habilite una radioemisora en la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos (521-D.-86). (Pág. 1318.)

80. Del señor diputado **Cangiano y otros:** declaración de desagrado por los hechos de violencia institucional y avasallamiento de poderes que se vienen desarrollando en la provincia de San Luis (522-D.-86). (Pág. 1318.)

81. De los señores diputados **Alderete y Losada:** solicitud al Poder Ejecutivo a fin de que en las listas que las sociedades de ahorro para fines determinados entregan a sus suscriptores, incluya a las instituciones provinciales del seguro (523-D.-86). (Pág. 1319.)

82. Del señor diputado **Zubiri:** expresión de beneplácito por la defensa de la soberanía asumida por la Prefectura Naval Argentina ante la intromisión de buques extranjeros (530-D.-86). (Pág. 1320.)

83. Del señor diputado **Tello Rosas:** solicitud al Poder Ejecutivo para que provea de gas natural al barrio Presidente Mitre, de la Capital Federal (532-D.-86). (Pág. 1320.)

84. Del señor diputado **Pereyra:** solicitud al Poder Ejecutivo de creación de una comisión conjunta de representantes de la Asociación Bancaria y

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de las comisiones internas de los bancos nacionales para solucionar los problemas internos del sector (534-D.-86). (Pág. 1321.)

85. De los señores diputados **Gargiulo y Rapacini:** solicitud al Poder Ejecutivo para que rehabilite el ramal Brandsen-La Plata, del Ferrocarril General Roca (562-D.-86). (Pág. 1321.)

86. De los señores diputados **Brizuela (G. R.) y Brizuela (J. A.):** solicitud al Poder Ejecutivo para que estudie la posibilidad de erigir en la Cordillera de los Andes un monumento a San Francisco de Asís (563-D.-86). (Página 1322.)

XIII. **Licencias.** (Pág. 1323.)

C. Inserciones. (Pág. 1324.)

D. Nómina de asuntos que pasan al archivo. (Página 1338.)

—En Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de 1986, a la hora 19 y 23:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la sesión con la presencia de 128 señores diputados.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de Jujuy don Dardo Domínguez Ferreyra a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Dardo Domínguez Ferreyra procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

2

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Natale. — Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. — Señor presidente: al responder en la sesión de ayer a juicios que habíamos formulado varios diputados que intervinimos en el debate, el señor presidente de la bancada mayoritaria hizo referencia a algún diputado asociado a encapuchados, o algo por el estilo, dejando en el aire la clara significación que dicha manifestación implica.

Dado que en otra frase de su exposición, referida a un asunto distinto, invocó mi nombre, solicité al señor presidente del bloque mayoritario la pertinente aclaración para que en el recinto no quedara ninguna duda en cuanto a que yo no era el destinatario de aquella expresión.

No la obtuve y en el ambiente quedó la impresión —tal como se refleja en algunas versiones periodísticas del día de hoy— de que yo era el destinatario de dicha alusión. Sin duda, ello se fundaba en el hecho de haberme desempeñado como intendente municipal de la ciudad de Rosario desde el 15 de abril de 1981 hasta el 28 de febrero de 1983.

Sr. Stubrin (A. L.). — Como delegado militar.

Sr. Natale. — No aceptaré interrupción alguna, señor presidente. Además, le ruego que me asegure el uso de la palabra —como usted sabe hacerlo— en los breves minutos de que dispongo.

Sr. Elizalde. — ¡Que hable con propiedad!

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Sr. Natale. — No es por cierto una función pública improvisada la que ejerzo en estos momentos. Es fruto de una militancia inclaudicable en el Partido Demócrata Progresista desde que tenía dieciséis años, al cual llegué atraído por esa figura —hoy patrimonio común de todos los argentinos— que fue don Lisandro de la Torre.

Podrá cuestionarse el acierto o desacierto de los actos de mi partido, pero no aceptamos que se hagan imputaciones desdorosas sobre el comportamiento de los hombres de la democracia progresista.

Hemos asumido funciones porque considerábamos que de esa manera íbamos a contribuir a la instauración de un proceso democrático que hacía mucho tiempo que no se vivía en la República Argentina y que alguna vez debíamos transitar. En esos días corrían otros aires por nuestro país. Dignos ciudadanos afiliados a otros partidos, entre ellos la Unión Cívica Radical, también realizaban actos similares a los nuestros. La Unión Cívica Radical se hizo cargo de 350 municipalidades, y asimismo de embajadas y funciones públicas que seguramente se ejercieron con el mismo afán que tuvo la democracia progresista de servir al encauzamiento democrático de la Argentina.

Era el tiempo en el que el doctor Ricardo Balbín, una figura señera a la que hoy rindo mi homenaje, decía —inspirado por ese mismo afán— que el general Videla trabajaba para la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

democracia en medio de la turbulencia que se vivía en aquella época. Era el tiempo en el que el doctor Raúl Alfonsín pedía que se transitase por un gobierno cívico-militar desde 1981 hasta 1984. Poseo en mi banca las declaraciones públicas efectuadas en ese sentido por el doctor Alfonsín. Decía que ello era necesario para alcanzar la democracia, tal como queríamos todos los civiles en la Argentina.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador y solicita a quien está haciendo uso de la palabra que concrete la cuestión de privilegio.

Sr. Natale. — Reitero, señor presidente, que admito que se discrepe sobre nuestros compromisos políticos, pero no tolero que se lo haga por una vía elíptica. Anoche pareció que en el ambiente quedó flotando una imputación de grave naturaleza.

No hemos estado asociados ni jamás hemos tenido vinculación con algún encapuchado, con alguna trastienda o con alguien que haya asumido actitudes que no estén de acuerdo con el comportamiento de los demócratas progresistas. Por ello, frente a las expresiones del señor presidente de la bancada mayoritaria, ante la necesidad de que quede bien en claro en esta Cámara el decoro de nuestro comportamiento y por el respeto recíproco que nos debemos todos los diputados, planteo esta cuestión de privilegio y solicito el apoyo de los diputados presentes para que no se vuelvan a manifestar expresiones como las que he señalado, las que evidentemente agravian la personalidad de quien habría sido su destinatario. En síntesis, solicito el voto favorable para la cuestión de privilegio que acabo de plantear.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado por Santa Fe tiene carácter preferente.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consecuencia, la cuestión será girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los boletines de Asuntos Entrados números 2, 3, 4, 5 y 6, que obran en poder de los señores diputados.

De conformidad con lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de esos asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se tendrá por aprobado el pase a las respectivas comisiones [1].

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo, de los que se dará cuenta por Secretaría.

Sr. Secretario (Bravo). — La Comisión de Comercio solicita que la iniciativa presentada por las señoras Angela M. Palermo de Lazzari y Leda Fernández de Dietrich en nombre de la Liga de Amas de Casa de la República Argentina, sobre la defensa del consumidor, registrada bajo el número de expediente 495-P.-85, que fuera girada a las comisiones de Familia, Mujer y Minoridad y de Asistencia Social y Salud Pública, sea remitida en primer término a la Comisión de Comercio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por la Comisión de Comercio.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — La Comisión Especial del Río Bermejo solicita que se le giren los siguientes proyectos de resolución: 1º) Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre subsidios y/o préstamos otorgados desde el 24 de marzo de 1976 hasta la fecha sobre planificación y ejecución de obras en el río Bermejo (expediente 3.669-D.-85), y 2º) Solicitud de que se suspendan los estudios y contrataciones estipulados en el convenio entre la COREBE, la Secretaría de Recursos Hídricos y Agua y Energía Eléctrica S. E. (expediente 3.878-D.-85). La comisión solicita asimismo que los aludidos proyectos sean retirados de las comisiones de Finanzas, de Obras Públicas y de Energía y Combustibles.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia hace notar que el pedido formulado por la Comisión Especial del Río Bermejo respecto de los proyectos mencionados importa el retiro de dichas iniciativas de las comisiones de Finanzas, de Obras Públicas y de Energía y Combustibles.

Si hay asentimiento, se procederá de acuerdo con lo que solicita la mencionada comisión.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — La Comisión Especial del Río Bermejo solicita la ampliación del

[1] Véase la relación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 916.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

plazo para expedirse hasta el 30 de septiembre de 1987.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — ¿Se podría proponer que esta petición sea remitida a comisión a fin de ser analizada y que una vez que cuente con dictamen vuelva a la Cámara?

Sr. Presidente (Pugliese). — No hay una comisión determinada a la que competa expedirse sobre estos pedidos. Lo que se podría hacer es retener el pedido para que la Cámara posteriormente se pronuncie.

Sr. Jaroslavsky. — Propongo que se retenga el pedido para considerarlo con mayor detenimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia desea que se aclare cuál es el plazo que se había acordado a la comisión especial.

Sra. Briz de Sánchez. — El plazo vence el 8 de este mes.

Sr. Presidente (Pugliese). — Lo que se podría hacer a efectos de no interrumpir la actuación de la comisión especial es autorizarla a continuar funcionando hasta tanto la Honorable Cámara adopte una decisión definitiva.

Sr. Aramburu. — Se podría ampliar el plazo hasta el 30 de septiembre.

Sr. Rodríguez (Jesús). — Estimo que sería conveniente que este asunto fuera considerado por la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Sra. Briz de Sánchez. — El expediente está en estos momentos en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Siendo así, debería solicitarse que la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento se expida sobre el pedido de ampliación del plazo, y mientras tanto esta Cámara autorizaría a la comisión especial para continuar funcionando a efectos de que no cese la actividad de ese organismo.

Sr. Clérici. — Dado que este asunto se encuentra en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento sugiero que la Cámara fije un plazo para que la mencionada comisión se expida.

Sr Presidente (Pugliese). — No es usual que la Cámara fije un término a las comisiones para que se expidan.

Sr. Clérici. — Formulé esa sugerencia en razón de que el plazo está prácticamente vencido y de que se trata de un tema muy importante que viene arrastrándose desde décadas en nuestro país.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento deberá tomar nota de lo que se ha expresado en este recinto y proceder a despachar el asunto en el plazo más breve posible.

Si hay asentimiento, se ampliará el plazo concedido a la Comisión Especial del Río Bermejo hasta que la Cámara se expida en forma definitiva sobre el plazo que habrá de otorgársele, previo despacho de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, a la que se le solicita que se pronuncie en el menor tiempo posible.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se procederá conforme a lo indicado.

Sr. Secretario (Bravo). — La Comisión de Familia, Mujer y Minoridad solicita que el proyecto de ley del señor diputado Perl y otros, registrado bajo el número de expediente 385-D.-85, sobre la modificación del artículo 3º del decreto ley 18.248, que fuera girado a la Comisión de Legislación General, sea remitido a la de Familia, Mujer y Minoridad en segundo término.

Sr Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá tal como lo solicita la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — La Comisión de Ciencia y Tecnología solicita que el proyecto de declaración de los señores diputados Martínez Márquez y Botta (expediente 4.515-D.-85) por el que se declara de interés nacional la creación del Centro Láser de Medicina en el Hospital Español de la ciudad de Córdoba, sea girado a aquella comisión por considerarlo tema de su competencia.

Sr Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá en la forma solicitada.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consecuencia, el proyecto de declaración pasa a la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Sr. Secretario (Bravo). — La Comisión de Legislación General solicita que el proyecto venido en revisión del Honorable Senado (expediente 91-S.-85) sobre el régimen legal por el cual podrán ser electores en el orden municipal los extranjeros, y sobre la creación del Registro de Electores Extranjeros de la Ciudad de Buenos Aires,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que fuera girado a las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, sea excluido de su segundo giro.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá de acuerdo con lo solocitado por la comisión.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se procederá en consecuencia.

4

RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES SOBRE MODIFICACION DEL GIRO DE PROYECTOS

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia se permite suspender la lectura y consideración de las peticiones por las que se solicita el cambio de giro de determinados proyectos porque considera que no es propio que el cuerpo deba pronunciarse en forma inmediata sobre esos pedidos sin suficientes elementos de juicio. Estas cuestiones podrían girarse a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento para que se pronuncie en cada caso sobre la procedencia de los pedidos.

Sr. Manzano. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: lo que ocurre es que la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento no despacha los asuntos. Figura en las estadísticas con una escasa cantidad de asuntos despachados.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia no sostiene ningún criterio en particular, pero hace notar que no parece apropiado que la Cámara deba pronunciarse en forma inmediata sobre cuestiones respecto de las cuales carece de elementos para adoptar una decisión fundada.

Sr. Stolkiner. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner.— Señor presidente: lo correcto sería resolver esto por medio de un proyecto de resolución, pero entiendo que a efectos de agilizar el trámite parlamentario de esta cuestión podríamos obviar ese procedimiento, sin perjuicio de que la Presidencia dé forma de resolución a la decisión que adoptemos. En consecuencia, propongo que la Cámara resuelva deferir al elevado criterio de la Presidencia la resolución respecto de las solicitudes que se formulan sobre la ampliación o cambio de giro de determinados proyectos.

Sr. Manzano. — Deseo apoyar el criterio del señor diputado Stolkiner porque de todos modos siempre queda abierta la vía para solicitar la reconsideración de alguna decisión sobre la que no exista acuerdo.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia solicita al señor diputado Stolkiner que reitere su proposición.

Sr. Stolkiner. — Mi propuesta consiste en que la Presidencia se pronuncie sobre las peticiones de modificación del giro asignado a los proyectos, sin perjuicio de que los casos que susciten dudas sean sometidos a consideración de la Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Es decir que en definitiva la Presidencia resolvería y daría cuenta a la Cámara para que apruebe o no dicha resolución?

Sr. Stolkiner. — No; la decisión que adopte la Presidencia se consideraría firme, porque se la facultaría expresamente para ello. Solamente en casos especialísimos la Presidencia sometería el pedido a consideración de la Cámara, siempre y cuando lo estime prudente. De lo contrario se considera que está facultada para acceder o no a los cambios de giro.

Sr. Presidente (Pugliese). — De acuerdo, señor diputado.

Sr. Manzano. — En caso de que algún señor diputado no aceptase lo resuelto por la Presidencia, procedería presentar una iniciativa que sería girada a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento para su estudio.

De este modo se podría resolver la casi totalidad de los casos, y en los que subsistieran problemas decidiría en definitiva la Honorable Cámara, previo dictamen de comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia hace notar que de este modo estas solicitudes quedarían excluidas de los boletines de Asuntos Entrados.

Sr. Manzano. — Podría publicarse en el boletín, a efectos de que la Cámara tome conocimiento, lo resuelto por la Presidencia en cada caso.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará lectura por Secretaría del texto que se aprobaría como resolución de la Honorable Cámara por la que se dispondría que las solicitudes que se formulen respecto de la ampliación o cambio de giro de los proyectos sean resueltas por la Presidencia, dándose cuenta al cuerpo de la decisión que se adopte en cada caso.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Las solicitudes que se formulen respecto de la ampliación o cambio de giro de un determinado proyecto, serán resueltas por la Presidencia, dando cuenta a la Honorable Cámara de la decisión que se adopte en cada caso.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [1].

En razón de que dentro de los asuntos que requirirían pronunciamiento inmediato del cuerpo figuran no sólo las solicitudes respecto de las cuales la Honorable Cámara acaba de resolver el trámite a que deberán someterse, sino también otras de distinta naturaleza, como ser renuncias de señores diputados como integrantes de comisiones, a efectos de acelerar el trámite de esta sesión la Presidencia solicita, si no se formulan objeciones, que la resolución respecto de esos asuntos quede diferida para la próxima sesión.

—No se formulan objeciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — No formulándose objeciones, se procederá en esa forma.

5

LICENCIAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde resolver respecto de los pedidos de licencia presentados por los señores diputados, cuya nómina se registra en los boletines de Asuntos Entrados antes mencionados [2].

Se va o votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 916.)

[2] Véase la nómina de las licencias solicitadas en el Apéndice. (Pág. 1323.)

6

PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término establecido por el artículo 154 del reglamento para formular pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

I

Mociones de sobre tablas y de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Martínez. — Señor presidente: formulo moción de tratamiento sobre tablas para cuatro proyectos de resolución de los que soy autor, cuyo detalle es el siguiente: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las incursiones chilenas en las localidades sanjuaninas de Calingasta, Iglesia y Jáchal en el período comprendido entre los años 1976 a 1986 y otras cuestiones conexas (expediente 123-D.-86); pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los antecedentes que obran en poder del gobierno de la provincia de San Juan, vinculados con los yacimientos auríferos existentes en esa provincia (expediente 124-D.-86); pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las concesiones mineras hechas en el período comprendido entre los años 1976 y 1986 a las empresas Compañía Minera Aguilar S.A. y Compañía Minera Riofrío S.A. en la provincia de San Juan (expediente 125-D.-86) y solicitud de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas originadas en el juzgado federal de San Juan durante el período comprendido entre los años 1976 a 1982, relacionadas con la concesión o adjudicación minera de yacimientos auríferos en el valle del Cura, de la citada provincia (expediente 126-D.-86).

Para mayor información de los señores diputados, diré que esas iniciativas se vinculan con actos llevados a cabo desde 1976 en adelante por la Gendarmería Nacional en la provincia de San Juan en las zonas de frontera de los valles de Calingasta, Iglesia y Jáchal, que oportunamente tuvieran gran repercusión pública, a raíz de la incursión de veraneadas de ganado chileno.

También se relacionan mis proyectos con enfrentamientos armados sostenidos con mineros chilenos que hacían extracción subrepticia de minerales auríferos en el denominado valle del Cura, acerca de los cuales voy a obviar detalles

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

porque creo que son episodios conocidos por todos los señores diputados.

La urgencia para el tratamiento de estos asuntos está fundada en que en esas localidades residen gendarmes, a más de 4.500 metros de altura, sin asistencia ni apoyo logístico, quienes no sólo están protegiendo nuestras fronteras sino también nuestro patrimonio nacional en condiciones verdaderamente lamentables.

Mi pedido de informes sobre las diferentes tareas que se hubieran llevado a cabo conforme con las leyes vigentes de defensa nacional y de zonas de frontera, tiende a incentivar y a agilizar las acciones que desde diferentes ministerios deben realizarse para crear condiciones favorables a esos gendarmes que, como he dicho, desarrollan una labor que no puede ser exclusivamente de ellos sino que debe constituir preocupación de todo el pueblo y fundamentalmente de este Poder Legislativo.

Por las razones expuestas y obviando otras que oportunamente podré expresar es que solicito el tratamiento sobre tablas de estos proyectos de resolución.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por San Juan.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: sugiero al autor de la iniciativa la posibilidad de acordar una preferencia con despacho de comisión para una fecha próxima, a los efectos de involucrar al conjunto de las cuestiones planteadas, que son varias y con distintas repercusiones, algunas del área de Relaciones Exteriores, otras de Industria, etcétera.

Requeriría un breve y sumario análisis que podríamos igualmente hacer, sin perjuicio de dejar determinada una fecha para el tratamiento con despacho.

Sr. Martínez. — No tengo inconvenientes. De todas manera quisiera sugerir a la Cámara que en atención al pedido del señor diputado Jaroslavsky la fecha que se fije tenga en cuenta los problemas que se suscitan para la concurrencia de los señores diputados de San Juan, quienes seguramente estarán en dicha provincia los días 10 de junio, por la conmemoración de la gesta de Malvinas, y 13 de junio, en que se celebra un nuevo aniversario de la fundación de la provincia. Por ello solicito que la fecha fijada sea para la semana subsiguiente a la próxima, con o sin despacho de la Comisión de Legislación General.

Sr. Presidente (Pugliese). — Interpreto que lo que se pide es preferencia a partir de las sesiones que se realicen desde el 17 de junio en adelante.

Sr. Martínez. — Correcto, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se entiende que en ese caso será con despacho de comisión.

Sr. Martínez. — Si existe compromiso para producir despacho, entonces estoy de acuerdo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Gerarduzzi. — Señor presidente: es necesario que ese asunto se despache lo más pronto posible porque se dice que en el valle del Cura, en San Juan, en estos momentos se está sustrayendo oro, lo cual daría lugar a un proceso penal; pero en realidad lo que se está extrayendo son materiales críticos de una zona declarada de reserva; materiales que nuestro país necesita imprescindiblemente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la preferencia solicitada para los cuatro asuntos mencionados, con despacho de comisión, para la primera sesión a realizarse a partir del 17 de junio.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

II

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Señor presidente: solicito preferencia para el tratamiento en la próxima sesión de tablas correspondiente a la semana venidera del expediente 1.535-D.-85, que figura ingresado en esta Cámara con fecha 15 de julio del año pasado. La cuestión está relacionada con una donación de tierras del Ejército Argentino, debiéndose aclarar que el proyecto ya tenía acordada preferencia para su tratamiento en la última sesión ordinaria del período del año anterior.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

III

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Manzano. — Señor presidente: solicito el pronto despacho del proyecto de resolución que lleva mi firma y la del diputado Bordón González, por el cual se invita a la organización de los ex parlamentarios chilenos y a los partidos políticos chilenos a participar de una sesión especial de la Asamblea Legislativa del Parlamento Argentino sobre los derechos humanos y políticos en Chile (expediente 414-D.-86).

También pido pronto despacho para el proyecto de resolución del que soy autor por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que equipare la exención de derechos de exportación de los vinos comunes con la fijada para los vinos finos y similares (expediente 440-D.-86).

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración los pedidos de pronto despacho formulados por el señor diputado por Mendoza.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará traslado de la solicitud de pronto despacho a las comisiones a las que han sido girados los proyectos.

IV

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Dalmau. — Señor presidente: solicito pronto despacho para un proyecto de resolución que he presentado juntamente con el señor diputado Fappiano, por el que se requieren informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la presencia del buque de guerra brasileño "Paraguazú" en aguas jurisdiccionales argentinas (expediente 546-D.-86). Dicho buque recorrió los ríos Paraguay y Paraná hasta recalar en la ciudad de Iguazú el pasado 26 de mayo.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por Misiones.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará traslado de la solicitud de pronto despacho a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

V

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: solicito que se acuerde preferencia para considerar en la sesión del próximo miércoles un proyecto de ley registrado con el número 142-D.-86, del que soy autor junto con el diputado Prone, y que reproduce un proyecto de ley anterior referido a la colonización de una fracción de campo.

Como se trata de un tema similar al del proyecto de ley del que es titular el diputado Maya y para el cual la Cámara otorgó preferencia para el próximo miércoles, deseo que el mío obtenga preferencia para el mismo día.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Córdoba.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

VI

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Goti. — Señor presidente: solicito el pronto despacho de dos proyectos de declaración de los que soy autor. Por el primero de ellos se pide al Poder Ejecutivo que autorice a la Junta Nacional de Granos a utilizar líneas de crédito en moneda extranjera para las compras anticipadas de granos a productores agropecuarios (expediente 385-D.-86). Por el segundo, se solicita al Poder Ejecutivo que mantenga la relación de precios vigentes al 15 de junio de 1985 para las semillas, fertilizantes y herbicidas para las próximas siembras de cereales y oleaginosas (expediente 386-D.-86).

Justifico mi pedido en el hecho de que la próxima siembra de trigo está por iniciarse o ya ha sido iniciada.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración los pedidos de pronto despacho formulados por el señor diputado por Buenos Aires.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se efectuarán las comunicaciones correspondientes a las comisiones.

VII

Inserción

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Mosso. — En el punto 8.11 del Boletín de Asuntos Entrados Nº 2 se menciona el informe de la delegación de diputados de esta Honorable Cámara a la LXXV Conferencia Interparlamentaria Mundial. Solicito que tal informe, así como el texto de las intervenciones de los señores diputados en los plenarios habidos en esa conferencia sean incluidos en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se efectúa la inserción que solicita el señor diputado por Mendoza.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se hará la inserción solicitada [1].

VIII

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Serralta. — Solicito pronto despacho para las siguientes iniciativas: proyecto de resolución por el que se expresa la adhesión del cuerpo a las manifestaciones del señor gobernador de la provincia de La Pampa en su carta abierta al señor presidente de la Nación, de fecha 15 de mayo del corriente año, en relación a los términos del decreto 414/86, reglamentario de la ley 23.272, sobre regionalización patagónica de La Pampa, aprobada a fines del período ordinario precedente (expediente 294-D.-86); proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo la modificación de los términos del decreto 527/86, publicado el 8 de mayo del corriente en el Boletín Oficial (expediente 436-D.-86), y proyecto de resolución por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca de la redacción del precitado decreto (expediente 437-D.-86).

Aclaro que estas tres iniciativas corresponden a mi autoría.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración los pedidos formulados por el señor diputado por La Pampa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se efectuarán las comunicaciones correspondientes a las comisiones a las que han sido girados los proyectos.

[1] Véase el texto de la inserción en el Apéndice. (Página 1324.)

IX

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por San Juan.

Sra. Riutort de Flores. — Solicito pronto despacho para la iniciativa contenida en el expediente 553-D.-86.

Se trata de un proyecto de resolución por el que pido que se soliciten al Poder Ejecutivo informes acerca de distintas cuestiones relacionadas con la licitación para la construcción de una central hidroeléctrica al pie de la presa Quebrada de Ullum.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la solicitud formulada por la señora diputada por San Juan.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se harán las comunicaciones pertinentes a las comisiones a las que ha sido girado el proyecto.

X

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Parente. — Formulo moción de preferencia para que en la próxima sesión de tablas, con o sin despacho de comisión, la Honorable Cámara considere el proyecto de resolución del que soy autor (expediente 356-D.-86), por el que se condenan enérgicamente los ataques de las fuerzas armadas de la Unión Sudafricana contra los Estados soberanos de Zambia, Zimbabwe y Botswana, solidarizándose con el pueblo y gobierno de los países afectados.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

Si no se hace uso de la palabra, se va votar, Se requieren dos tercios de votos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se efectuará la comunicación de estilo y se adoptarán los recaudos pertinentes.

XI

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Curátolo. — Señor presidente: solicito el pronto despacho del proyecto de declaración por el que se pide al Poder Ejecutivo que implemente medidas para acudir en auxilio de los afectados por las inundaciones en la provincia de Santa Fe (expediente 4.587-D.-85).

Sr. Baglini. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Baglini. — Señor presidente: el proyecto al que se refiere el señor diputado ya cuenta con dictamen de comisión, si bien es probable que aún no se halle impreso.

Sr. Presidente (Pugliese). — Satisfecho el requerimiento del señor diputado, corresponde pasar al orden del día.

7

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL PARA EL EJERCICIO 1986

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la consideración en particular del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal de 1986 [1].

Corresponde considerar el artículo 7º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 8º.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Juez Pérez. — Señor presidente: las observaciones que tengo que formular al artículo 8º de este proyecto de ley las hago extensivas también a los artículos 9º y 10, ya que los tres contienen errores similares.

Encontramos en este proyecto de ley de presupuesto una mala técnica legislativa. Existe una serie de artículos improcedentes; inclusive se llegó a incluir hasta el sueldo de un funcionario público. Pero lo cierto es que en estos tres artículos se ha autorizado al Poder Ejecutivo a que cambie el destino de algunas partidas. Esto puede tipificarse como delito de malversación de fondos públicos, y lo peor está en que se viola la Constitución Nacional porque se otorgan al Poder Ejecutivo facultades extraordinarias que, según su propio texto, deben considerarse nulas, si así se procediese, amén de calificarse a sus autores como traidores a la patria.

Por lo tanto, hago moción concreta de suprimir estas facultades extraordinarias que en esos tres artículos se otorgan al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: en nombre del bloque que represento, adelanto nuestro voto negativo con respecto al artículo 8º del proyecto de presupuesto en consideración.

En oportunidad del tratamiento en general de dicho proyecto pusimos de manifiesto nuestra total discrepancia con respecto a esta enorme y casi diría ilimitada delegación de facultades que se hace en el Poder Ejecutivo a través de contenidos normativos como los de este artículo.

Debemos señalar que, lamentablemente, esto no es un hecho nuevo, sino que constituye una vieja práctica que se ha ido acentuando en el tiempo, lo que representa una deformación del tratamiento legislativo que corresponde dar a un tema de tanta importancia como es la denominada ley de las leyes.

De acuerdo con las disposiciones de este presupuesto, el Poder Ejecutivo puede introducirle modificaciones en la medida en que no aumente la necesidad de financiamiento, fijándose en el artículo 4º la suma de 1.974 millones de australes como límite de dicho financiamiento. Sin embargo, este artículo 8º agrega: "...salvo en aquellos casos en que la modificación de las erogaciones resulte financiada con el producido del uso del crédito externo..." o cuando haya "...incrementos de recursos corrientes y/o de capital".

De manera que estos conceptos no determinan ninguna frontera respecto a los montos a los que puede ascender el total de las erogaciones corrientes y de capital previstas en el presupuesto. Por lo tanto, todas las cifras especificadas en el proyecto son inciertas y no permiten tener una visión concreta acerca de su resultado.

En consecuencia, consideramos totalmente injustificadas este tipo de facultades y creemos que este artículo debe ser suprimido por cuanto no hay razones que lo avalen, ni siquiera el proceso inflacionario que vive el país, puesto que en el propio presupuesto se consigna que esa situación ha sido contemplada, previéndose una determinada pauta en materia inflacionaria, si bien hemos expresado oportunamente nuestras dudas con relación a la credibilidad de esa cifra.

Por otro lado, en el caso de que alguna partida resultara insuficiente y el Poder Ejecutivo necesitara incrementarla, siempre tiene el re-

[1] Véase el texto del dictamen en el Diario de Sesiones del 7 al 8 de mayo de 1986, página 118.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

curso de acudir al Parlamento para plantear la modificación que corresponda.

Insistimos en que este presupuesto no contiene cifras ciertas y consecuentemente carece de todo sentido. En estos términos, para sancionar una ley de presupuesto bastaría con un solo artículo que dijera que el Poder Ejecutivo puede recaudar todo lo que le resulte posible y gastarlo como crea más conveniente. En este sentido, con la actual redacción no hay posibilidad de determinar limitación alguna.

En definitiva, más que una discrecionalidad diría que se está incurriendo en una verdadera arbitrariedad, por lo que rechazamos rotundamente el contenido del artículo 8º.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: tal como lo expresó el diputado que me precedió en el uso de la palabra, nos hallamos ante una sorprendente delegación de facultades en el Poder Ejecutivo, situación que no sólo se advierte en la redacción del artículo en análisis sino también en otros, tales como el 9º, el 10, el 13, el 15, el 31, el 41 y el 47.

En este proyecto de presupuesto se profundiza la práctica viciosa de delegar facultades al Poder Ejecutivo. No quiero entrar en consideraciones jurídicas porque creo que son sobreabundantes, pero está claro que, según el principio de la división de los poderes, se trata de facultades indelegables.

Esta práctica viciosa llega ahora a extremos verdaderamente graves y se suma a la imprecisión que hemos advertido en las cifras del presupuesto y que hace imposible cualquier tipo de control por parte del Parlamento acerca de la forma en que se gastan los fondos públicos.

Por otra parte, esta iniciativa del Poder Ejecutivo por la que se nos propone que aceptemos esta tendencia a profundizar la delegación de facultades tiene un significado político que contradice lo que pomposamente se ha denominado la segunda República, según la cual se abandonaría el cesarismo del Poder Ejecutivo y se ampliarían las facultades del Parlamento. Estamos entonces ante una divergencia entre las palabras y los hechos. Yo me quedo con los hechos y por tal motivo subrayo mi oposición a este tipo de política que se traduce en el conjunto de artículos que hemos mencionado y que concentra poderes y funciones en el Ejecutivo.

Anticipo de esta forma mi voto negativo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérici. — En la consideración de este artículo me veo obligado a hacer una nueva referencia al *show* periodístico que tuvo lugar en esta Cámara en oportunidad del tratamiento de la deuda externa y que terminó sin ninguna conclusión concreta. Al tratar este artículo 8º tenemos una nueva idea de por qué no arribamos a una conclusión concreta.

Nuevamente se le niega al Congreso de la Nación la posibilidad de tratar la cuestión de la deuda externa, ya que en virtud de este artículo se autoriza al Poder Ejecutivo a aumentar las erogaciones siempre y cuando se recurra al uso del crédito externo. Esto implica dar carta blanca al Poder Ejecutivo.

En este recinto muchas veces se ha escuchado la palabra dependencia, pero es justo señalar que una de las peores dependencias que podemos tener es la de los centros financieros internacionales, a los cuales se recurre —entre otras razones— para financiar déficit del Estado. Creo que de ninguna manera debemos dar esta carta blanca.

Es evidente que ninguno de los diputados preopinantes comparte mi ideología política; sin embargo, todos coincidimos en que no es posible votar favorablemente el otorgamiento de esta prerrogativa al Poder Ejecutivo nacional.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: este artículo del proyecto de presupuesto que tenemos bajo examen se vincula con una de las tantas facultades o delegaciones que se le quiere otorgar al Poder Ejecutivo.

En esta oportunidad se pretende que se lo faculte a introducir cualquier clase de modificaciones en los artículos 1º, 2º y siguientes, que ya han sido aprobados, aunque es cierto que se establecen algunas condiciones como, por ejemplo, la forma en que deben ser financiadas dichas modificaciones.

Nuestra bancada no va a votar favorablemente este artículo. Ya con motivo de la consideración de presupuestos anteriores hemos efectuado la crítica correspondiente. Entendemos que existen excesivas delegaciones de facultades en el Poder Ejecutivo. En consecuencia, vamos a proponer un artículo alternativo al 8º, que me voy a permitir leer: "Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para incrementar el presupuesto de la administración nacional en la medida que las mismas sean financiadas con aumentos de recursos corrientes y/o de capital y no aumenten la necesidad de financiamiento estimada en el artículo 4º de la presente ley".

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

"Dentro de los 30 días corridos del acto en que el Poder Ejecutivo nacional disponga la ampliación presupuestaria deberá dar cuenta al Congreso Nacional de la utilización de la facultad conferida en el presente artículo."

Nuestra propuesta es mucho más racional y encuentra un equilibrio entre la necesidad del Poder Ejecutivo de flexibilizar el dinamismo que tienen las cuentas del Estado y la ejecución presupuestaria, y la del Congreso de la Nación de mantener un debido control de los actos del Poder Ejecutivo. No autorizamos modificaciones, sino incrementos, que es un término muy distinto. Lo hacemos cuando existan recursos extras, pero establecemos que el uso de esas facultades debe ser comunicado al Honorable Congreso de la Nación.

Luego de esta breve fundamentación del artículo que acabamos de leer, solicitamos a la Presidencia que lo ponga a consideración de esta Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Garay. — Señor presidente: por una cuestión de brevedad me referiré a los artículos 8º, 9º y 10 del presupuesto. En virtud de ellos se confiere al Poder Ejecutivo una facultad de tanta importancia que realmente revestiría el carácter de extraordinaria. Incluso, lo que es más grave, significaría cercenar la potestad del Parlamento de sancionar el presupuesto de gastos de cada año.

No voy a insistir en lo que ya se ha expresado en este recinto en el sentido de que lo que aquí se sancione puede ser modificado por un mero acto de voluntad del Poder Ejecutivo. Con esto se llega al colmo de la discrecionalidad —y hasta alcanza el nivel de la arbitrariedad—, ya que se borra la labor del Poder Legislativo mediante un simple acto de aquél.

No discuto que a los efectos de dinamizar y facilitar la ejecución presupuestaria se otorguen algunas facultades al Poder Ejecutivo, pero ellas deben ser mejor tipificadas y contener una mayor limitación. La excesiva latitud de los artículos 8º, 9º y 10 realmente implica el otorgamiento de facultades extraordinarias. Es cierto que el artículo 29 de la Constitución Nacional condena a nulidad insanable los actos realizados por el Poder Ejecutivo nacional ante los supuestos del otorgamiento de facultades extraordinarias, de la suma del poder público y de sumisiones o supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna.

Acá estaríamos cometiendo una violación constitucional. Por más que el inciso 28 del artículo 67 de la Constitución establezca que las cámaras pueden poner en ejecución sus atribuciones a través de la sanción de las leyes, una ley nunca puede desnaturalizar los principios, garantías y derechos contemplados por la Carta Magna.

Con este acto desvirtuaríamos el contenido del capítulo de "Declaraciones, Derechos y Garantías" de la Constitución, en cuanto estaríamos modificando el orden republicano, que prevé un sistema de división y equilibrio de los poderes, atribuyendo a cada uno un cúmulo de potestades que permiten un ejercicio regular y un contralor recíproco.

Otorgar esta facultad posibilita el desborde del Poder Ejecutivo sobre el Legislativo y somete a quienes la formulen, consientan o firmen —como dice la Constitución— a la pena establecida para los infames traidores a la patria, contenida en el artículo 227 del Código Penal.

Por estos breves argumentos adelanto el voto negativo de mi bancada a los artículos 8º, 9º y 10 del proyecto de ley de presupuesto para 1986.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Furque. — Señor presidente: año tras año se reitera el debate sobre estas normas. Si analizamos detenidamente la historia parlamentaria argentina observaremos que a partir de 1973 se vienen repitiendo normas similares a las que son motivo de discusión en esta circunstancia.

Se ha puesto en tela de juicio la constitucionalidad del artículo 8º del proyecto en análisis. La bancada de la Unión Cívica Radical sostiene que dicha norma no sólo se ajusta a la historia parlamentaria argentina en materia de presupuesto sino que también se ajusta estrictamente a la Constitución Nacional.

A nuestro entender constituye un despropósito sostener que esta norma vulneraría el artículo 29 de la Constitución y que los legisladores que la votáramos afirmativamente incurriríamos en la figura de traidores a la patria.

Como lo sostuvieron todos los diputados preopinantes, el precepto establece limitaciones. No se trata de un cheque en blanco, como se dijo por allí. Como bien afirmaron los señores diputados Matzkin y Monserrat, la norma establece autolimitaciones al Poder Ejecutivo, y es sabido que en la dinámica de la administración estas delegaciones son imprescindibles —como también sostuvo el señor diputado Matzkin—

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

para su normal funcionamiento. Pero se omitió decir que el inciso 7º del artículo 67 de la Constitución faculta al Congreso a aprobar o desechar la cuenta de inversión, y es allí donde podremos controlar si el Ejecutivo respetó estas limitaciones.

En consecuencia, las delegaciones contenidas en el artículo 8º del proyecto se ajustan estrictamente al sistema constitucional vigente y a la historia parlamentaria argentina, ya que desde 1973 se vienen repitiendo normas análogas. Tanto es así que en la sesión del 4 de septiembre de 1985 se aprobó sin discusión una norma similar en el presupuesto de ese año, mientras que fue materia de un extenso debate la establecida en el artículo 13.

Por estas consideraciones, nuestra bancada —y la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que también integro— no acepta las modificaciones propuestas por el señor diputado Matzkin en cuanto a las notificaciones al Parlamento de las variaciones que introduzca el Ejecutivo dentro de las facultades limitadas que le delegamos por el artículo 8º.

Sr. Monserrat. — Pido la palabra para efectuar una aclaración sobre los conceptos vertidos por el señor diputado preopinante.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado ya ha hecho uso de la palabra.

Sr. Monserrat. — Pero el señor diputado Furque ha hecho referencia en forma inexacta a manifestaciones mías. Entiendo que mi solicitud está perfectamente encuadrada en lo que determina el reglamento. No voy a pronunciar un discurso sino a aclarar y precisar lo que he dicho, pues he sido mal interpretado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si como el señor diputado dice ha sido aludido y mal interpretado, puede aclarar los términos vertidos.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: debo señalar que no he manifestado que este artículo establece autolimitaciones. Ni siquiera he empleado ese término, que por otra parte es absolutamente inapropiado, porque autolimitaciones serían las que se podría imponer el propio Poder Ejecutivo.

Lo que se establece son ciertas limitaciones a la posibilidad de modificar el monto global del presupuesto, pero en forma alguna se garantiza ninguna cifra cierta, porque se dice que podrá incrementarlo cuando resulte financiado por el uso del crédito o cuando pueda aumentar la recaudación. Así lo dice y así lo he señalado. Esto no implica ningún límite real porque el monto en que el presupuesto podría ser incrementado por el Poder Ejecutivo por el uso del crédito es ilimitado. Eso es lo que yo he manifestado, de manera que no he reconocido que existan autolimitaciones. Insisto en que no existe autolimitación alguna y que se podría llegar a cualquier cifra por medio de esta facultad que se está otorgando al Poder Ejecutivo.

El hecho de que este mal procedimiento se venga repitiendo desde 1973 no es un argumento para respaldar esta situación. Las malas prácticas debemos corregirlas en el marco de la idea general de recuperar las facultades de este Congreso y jerarquizar la función del Parlamento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Señor presidente: entiendo que esta facultad que se pretende otorgar al Poder Ejecutivo nacional merece los mismos términos que expresamos en oportunidad del tratamiento del proyecto de ley de impuestos internos, pues pone de manifiesto una evidente violación del texto constitucional. No cabe duda de que teniendo en cuenta la norma de fondo plasmada en la Constitución Nacional, esta facultad que se pretende conferir al Poder Ejecutivo por medio del artículo 8º del proyecto constituye una violación de nuestra Carta Magna.

Sin embargo, si bien esto es cierto, también lo es el hecho de que la interpretación absolutamente rígida de la norma constitucional provoca una colisión con las necesidades que las circunstancias actuales imponen a la administración pública. Nosotros comprendemos que es casi imposible cumplir acabadamente con una adecuada administración y hacerlo en forma estricta según la norma constitucional, que sin duda se adaptaba a las necesidades económicas de la administración pública en otros tiempos.

Este inconveniente se verificó hace ya muchos años, y creemos hoy que la solución sólo es posible mediante la flexibilización que nosotros propiciamos. En su defecto, otra posibilidad sería volver a la vieja ley de contabilidad que rigió durante muchos años en el país, y que creo fue modificada en 1958. En ella se establecía un rubro específico, el de gastos a contabilizar por inversión, para evitar caer en la malversación.

Entiendo que autorizar lisa y llanamente la malversación, como lo hace el artículo 8º del proyecto de ley, significa enfrentarse con lo dispuesto por la Constitución Nacional. Por esa razón nosotros propiciamos que no se retaceen facultades al Poder Ejecutivo, pero que ellas no avancen lisa y llanamente sobre la le-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tra de nuestra Carta Magna, como se pretende por medio del artículo 8º del dictamen de la mayoría.

De la misma manera en que en oportunidad de considerarse el proyecto de ley de impuestos internos propusimos modificaciones en resguardo de las facultades del Poder Legislativo. permitiendo de ese modo que el Poder Ejecutivo adaptara su accionar a los tiempos, a las necesidades y a la celeridad que hoy se requiere, propiciamos ahora no retacear la autorización al Poder Ejecutivo para incrementar el presupuesto. Pero dicha autorización no debe plantearse en los límites discrecionales del artículo 8º del proyecto, ya que ello constituiría una violación a la Constitución Nacional y un avance sobre las facultades del Poder Legislativo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: el señor miembro informante de la mayoría ha dicho —con escasas argumentaciones— que no aceptará nuestras propuestas. No me referiré a todas ellas porque los artículos 9º y 10 nos permitirán volver sobre temas muy similares, ya que en el fondo el problema sigue siendo el mismo.

A fin de que en esta Cámara no quede el concepto de que una cuenta de inversión legitima todo, debo manifestar que cuando sea enviada la correspondiente al presupuesto de 1984 —si es que llega, porque aún ello no ha ocurrido— para ser analizada por la comisión bicameral específica, en nada va a modificar su estudio las atribuciones que pueden conferirse al Poder Ejecutivo. Es decir que si le delegamos facultades, el análisis de la cuenta de inversión no significará absolutamente nada.

Entendemos que en virtud del mecanismo que se propone en el proyecto de ley que está a consideración de la Cámara, no podremos determinar si los gastos se han efectuado en la forma correspondiente. En este sentido creo que el señor miembro informante de la mayoría comete un error.

Ahora bien, debe quedar perfectamente en claro que la bancada oficialista no desea ser informada. Lo que nosotros proponemos básicamente como agregado es que el Poder Ejecutivo dé cuenta al Congreso de la utilización de la facultad de ampliar el presupuesto, dentro de los 30 días corridos de haberla puesto en funcionamiento. Pero reitero que debe quedar bien en claro que por decisión y voluntad de la mayoría de la Cámara, ésta no desea ser informada.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Baglini. — Señor presidente: si no se tratara de un artículo tan tradicional en la discusión del presupuesto, podríamos decir que estamos asistiendo a un nuevo debate. Por otra parte, entiendo que no es posible anticipar los argumentos de los dos artículos siguientes —como lo han hecho algunos señores diputados—, porque cada uno de ellos tiene características diferentes y, en consecuencia, requiere una explicación particular.

En esta Cámara se han vertido graves afirmaciones acerca de una eventual concesión de facultades extraordinarias y la tacha de "infames traidores a la patria" —expresión contenida en el artículo 29 de la Constitución— a quienes sancionen normas que otorguen la suma del poder público al Poder Ejecutivo. Se ha hablado de la enorme delegación de facultades, de la deformación de los sistemas y de la violación del principio de división de los poderes. Incluso algunos señores diputados han utilizado expresiones fuera de la técnica constitucional, tal es quienes han hablado de la concentración de poderes del grupo gobernante —lo que no se ajusta a ninguna definición constitucional— o algún otro que ha expresado que existe un sometimiento a los centros del poder financiero internacional, con un lenguaje más propio de alguna convención realizada en La Habana sobre la deuda externa que de un debate ajustado a la ideología de su propio partido.

En definitiva, creo que hemos llegado a un punto en el cual es necesario empezar desde un poco antes que el proyecto de ley de presupuesto, ya que debemos referirnos a cómo juega el principio de la división de los poderes en el sistema que la Constitución argentina vigente quiso instaurar como régimen presidencialista y no parlamentario.

De esta manera, ninguna disposición aislada de este proyecto de ley de presupuesto, ninguno de los proyectos de ley sobre impuesto ni las reglamentaciones que todos los días ponemos en manos de los órganos que integran el área del Poder Ejecutivo, podrán ser comprendidos si no entendemos cómo es esta división en regímenes presidenciales o parlamentarios.

En el régimen parlamentario el Poder Ejecutivo es confiado a un presidente de la República asistido por ministros que son responsables ante el Parlamento, dado que sin su voto de confianza no pueden proseguir en funciones. En este régimen hay una separación extremadamente flexible de poderes, con una continua cooperación entre el Ejecutivo y el Legislativo, sin per-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

juicio de que la calidad de ministro es compatible con la de miembro del Parlamento.

Todas estas características están definiendo que ése no es el sistema de nuestra Constitución, ya que el de ella, el presidencialista, mantiene en primer lugar una independencia de cada uno de los órganos que giran en el sistema constitucional, es decir. hay una especialización funcional.

Por tal motivo, el presidente ejerce funciones políticas gubernativas y administrativas y tiene competencias propias independientes de las del Poder Legislativo. No hay una relación de subordinación ni de dependencia orgánica ni una invasión funcional entre el Parlamento y el Ejecutivo; hay una relación que podríamos definir como de interdependencia por coordinación que es diferente de la interdependencia por integración, que es propia del sistema parlamentario.

En nuestro sistema netamente presidencialista sólo hay escasas similitudes respecto de lo que podría ser un régimen parlamentario como son, por ejemplo, la posibilidad de iniciar proyectos de ley por parte del Poder Ejecutivo, el refrendo ministerial a los actos del presidente o la concurrencia al Congreso de los ministros para responder a los pedidos de informes, según la Constitución lo establece. Pero sucede que todas esas cuestiones están taxativamente determinadas. Por lo tanto, hay pocas limitaciones al principio presidencialista.

Para comprender el sistema creo que hay que recurrir a los autores iniciales y ver, por ejemplo, qué dice Alberdi en *Las Bases*. Al hablar del Poder Ejecutivo expresa: "En cuanto a su energía y vigor, el Poder Ejecutivo debe tener todas las facultades que hacen necesarios los antecedentes y las condiciones del país y la grandeza del fin para que es instituido. De otro modo, habrá gobierno en el nombre, pero no en la realidad; y no existiendo gobierno no podrá existir la Constitución, es decir, no podrá haber ni orden, ni libertad, ni confederación argentina".

Y después agrega: "Si el orden, es decir la vida de la Constitución, exigen en América una elasticidad del poder encargado de hacer cumplir la Constitución, con mayor razón la exigen las empresas que interesan al progreso material y al engrandecimiento del país.

"Yo no veo por qué en ciertos casos no pueden darse facultades omnímodas para vencer el atraso y la pobreza cuando se la dan para vencer el desorden que no es más que el hijo de aquéllas.

"Hay muchos puntos —sigue diciendo Alberdi— en los cuales las facultades especiales dadas al Poder Ejecutivo pueden ser el único medio de llevar a cabo ciertas reformas de larga, difícil e insegura ejecución, si se entregan a legislaturas compuestas de ciudadanos más prácticos que instruidos, y más divididos por pequeñas rivalidades que dispuestos a obrar en el sentido de un pensamiento común.

"Tales son las reformas de las leyes civiles y comerciales, y en general todos esos trabajos que por su extensión considerable, lo técnico de las materias y la necesidad de unidad en su plan y ejecución, se desempeñan mejor y más pronto por pocas manos competentes que por muchas y mal preparadas."

Sr. Guelar. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Baglini. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: sólo quiero señalar que tomamos todas las palabras del señor diputado Baglini como fundamento para nuestra propuesta del artículo 8º.

Sr. Juez Pérez. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Baglini. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Juez Pérez. — Señor presidente: lo mencionado por el señor diputado Baglini serviría también para traer cualquier constitución unitaria para interpretar nuestra Constitución federalista.

Las palabras de Juan Bautista Alberdi pueden utilizarse para interpretar disposiciones que estén en consonancia con lo que él ha sostenido; pero aquellos artículos de la Constitución que no han seguido la opinión de Alberdi no pueden ser interpretados según su opinión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Baglini. — Señor presidente: para completar la interpretación y teniendo en cuenta la observación del señor diputado Juez Pérez, voy a recurrir a un libro de Alberdi, publicado cuando la Constitución ya había sido sancionada.

En los *Estudios sobre la Constitución Argentina*, página 34, dice Alberdi: "... el Ejecutivo es la parte prominente y principal del nuevo gobierno argentino, según su Constitución. Por mucho tiempo, en la América del Sur, lanzada en el mundo nuevo de la República desde 1810, el gobierno ha de estar representado y simbolizado casi totalmente por el Poder Ejecutivo. Es

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el punto de arranque en todas las creaciones políticas, por ser el llamado a fundar la autoridad, base de todo orden político que rara vez deja de tener un origen de hecho."

Por supuesto, son opiniones de hace muchos años, pero desgraciadamente hemos sufrido recurrentes crisis de interrupción constitucional en la Argentina. Cuando estos pensadores imaginaron un sistema capaz de ir mejorando a medida que se pusiera en funcionamiento, no podían suponer que se producirían tantas rupturas del orden constitucional que pondrían al mecanismo de división de los poderes casi como en el momento en que se sancionó la Carta Magna.

Este es el fundamento filosófico en lo que respecta a la división de poderes y el juego armónico entre ellos.

Por lo tanto, no debe extrañar que estas autorizaciones se reiteren tradicionalmente en las leyes de presupuesto. Esto no implica que haya una concentración de facultades más allá de un criterio de razonabilidad.

La autorización del artículo 8º se refiere a una particular circunstancia, es decir, al uso del crédito externo "atado", como se lo denomina, es decir, un crédito externo que tiene una finalidad específica.

En este presupuesto hay créditos en vías de tramitación y podrían modificarse las erogaciones con la obtención de esos créditos atados. Uno de ellos, destinados a la Comisión Nacional de Energía Atómica, oscila en los 50 millones de dólares. Hay otros destinados al Plan de Sanidad Animal.

Por último, deseo mencionar que —como lo expresara el diputado Maya— es indudable que debemos interpretar las cosas sin rigidez y adecuándolas a las necesidades actuales; pero también es necesario dar a las facultades que se confieren la trascendencia que su propio uso demanda.

Esto no implica desvirtuar totalmente las partidas presupuestarias. El año pasado el uso de las autorizaciones de los artículos 8º y 9º del presupuesto significó un incremento del 4,6 por ciento en las erogaciones previstas. Es decir, de ninguna manera puede llegar a distorsionarse el sistema que teníamos pensado dentro del esquema general presupuestario.

Por estas razones la comisión va a insistir en que este artículo se sancione tal como está redactado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 8º.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 9º.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: habíamos dicho que los artículos 8º, 9º y 10 del proyecto presupuestario están vinculados entre sí y dimos algunas de las razones por las cuales no estamos de acuerdo con la opinión del miembro informante al rechazar nuestra propuesta de modificación del artículo 8º. También dijimos que íbamos a volver sobre el tema.

Un argumento que se ha utilizado es el relativo a la tradición parlamentaria. Hay muchas tradiciones en este Parlamento y, entre las que se vinculan con el tratamiento de los proyectos de presupuesto, está la de contar siempre con un miembro informante. Sin embargo, nos encontramos con que en este debate lo que tenemos es un miembro contestante. En fin; son tradiciones, son reglas de trabajo, pero ello no implica que sea antirreglamentario lo que se está haciendo. Yo diría que no es tradicional.

Con referencia al artículo 9º que ahora consideramos, creemos que es bastante más grave que el artículo 8º. Es cierto que cuando se sancionaron los presupuestos anteriores no tuvimos suficiente éxito ni poder de persuación para convencer a la bancada oficialista de que estábamos cometiendo errores serios y graves al aprobar este tipo de artículos, al delegar nuestras facultades.

Dijimos en algún momento y en este mismo recinto que, como miembros del Parlamento argentino, quisiéramos poder estar orgullosos de ser miembros legislativos y no delegativos. Esta última función es la que estamos cumpliendo con la sucesión de artículos que analizamos.

Es comprensible que los señores diputados no sean técnicos en materia presupuestaria. Ninguno de nosotros lo es, ya que no estamos en el recinto por esta razón sino porque somos hombres políticos. Por eso es que vamos a poner en blanco y negro el significado de este artículo 9º y del que le sigue.

¿Qué quieren decir? Sencillamente, que aunque el Congreso vote una partida para educación, el Poder Ejecutivo —en uso de las facultades que por dichos artículos se le otorgan— podrá gastarla, por ejemplo, en comprar tanques. De esa manera será posible desvirtuar el deseo o la decisión del Congreso.

Con este criterio no hace falta escribir tanto.

No se precisa tal cantidad de artículos pues alcanza con sólo dos: el primero, para fijar los

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

recursos, y el otro, para decir sólo que esos recursos serán aplicados para el bienestar del pueblo y la grandeza de la Nación. No hace falta nada más que eso.

La norma que estamos considerando, al posibilitar al poder administrador todo tipo de reestructuraciones y variaciones en las finalidades y funciones, carece de valor definitorio, siquiera orientativo, porque con este instrumento tal como está redactado el Poder Ejecutivo puede realmente hacer lo que quiera; y lo hará en forma legal, por supuesto, porque dispondrá para ello de todo este articulado que estamos discutiendo.

Todo esto es muy serio y requiere explicaciones claras, simples y directas. Todavía iremos mucho más allá. No siendo necesario ir hasta Alberdi, me permitiré leer brevemente un párrafo más reciente, que dice así: "En esa posible revisión institucional debemos contemplar la alternativa de liberar a la Presidencia de la República de sus connotaciones cesaristas y de su gran carga de atribuciones, permitiendo distinguir la tarea de fijar las grandes políticas nacionales, del manejo cotidiano de la administración, haciendo posible que el Congreso tenga una intervención más directa y eficaz en la gestión y control de los asuntos del Estado y que los ministros tengan una relación más estrecha con el Parlamento." *(Aplausos.)*

Sr. Rodríguez (Jesús). — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Matzkin. — Con mucho gusto se la concedo, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez (Jesús). — Compartimos por completo lo que acaba de expresar el señor diputado por La Pampa, pues se trata de los fundamentos dados por el señor presidente de la Nación en este mismo recinto para hacernos razonar acerca de la necesidad de producir una reforma en las estructuras políticas de la Argentina.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Solicito entonces que se me aclare la incoherencia en que se incurre. Por un lado tenemos el pensamiento del presidente de la Nación, que hemos escuchado aquí, tal como acabo de citarlo en su discurso del 1º de mayo ante la Asamblea Legislativa: desde ideales generales que podemos llegar a compartir —¿por qué no?— el presidente nos habla del país del futuro; mas esto no guarda coherencia con la naturaleza de esta propuesta que ahora nos ocupa y que consiste en una verdadera sumatoria de facultades que el Poder Ejecutivo está pidiendo se le deleguen por medio de los artículos a cuyo tratamiento en particular estamos abocados. Tal es lo que acontece en materia de uso de los fondos del Estado, por lo menos en cuanto a la totalidad de los de la administración nacional.

Necesitamos que esto se nos aclare debidamente, pues aquí hay algo que no es cierto. Queremos saber cuál es la idea del Poder Ejecutivo: ¿la de su mensaje ante el Parlamento o la de la propuesta contenida en este proyecto de ley? Ocurre que ambas llevan su firma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Juez Pérez. — Procede aclarar debidamente el principio conceptual que informa toda ley de presupuesto. ¿Por qué se la denomina "la ley de las leyes"? Porque es una herramienta técnica que el Congreso sanciona para que el Poder Ejecutivo pueda realizar un plan de gobierno, el cual a su vez está implícitamente aprobado por el Poder Legislativo.

Por lo tanto, ¿qué sentido tiene facultar al Poder Ejecutivo para que haga lo que desee con el dinero recaudado, con tal de que no recurra a otros impuestos, si no se ajusta al plan de gobierno que le ha marcado el Congreso de la Nación? Recién ha dicho el diputado preopinante que el Poder Ejecutivo podría comprar tanques con aquello que nosotros destinamos a educación o a salud pública. Es decir, se está violando el espíritu de lo dispuesto por el Congreso de la Nación cuando, después de aprobar la recaudación de fondos para determinadas áreas, se termina autorizando al Ejecutivo a gastarlo en otras distintas. Esta aberración anula, en realidad, la totalidad del presupuesto que estamos considerando.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: el artículo 8º presenta la curiosa situación de que este presupuesto no tenga monto global en cuanto a las erogaciones previstas, ya que si bien el artículo 1º establece un total de 14.312 millones de australes, éste puede ser incrementado discrecionalmente.

Pero el artículo 9º adolece de una falencia mayor, ya que permite realizar reestructuraciones, cambios de finalidad, función, jurisdicción e inciso, dentro de la suma total fijada por el artículo 1º, las establecidas en el artículo 3º y las que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

se dispongan en función de lo dispuesto en el artículo 8º. Termina el artículo diciendo que: "Esta facultad no podrá ser utilizada para disminuir las erogaciones referidas al inciso 11-Personal, ni las transferencias previstas a las jurisdicciones provinciales".

Esto, que parece ser una limitación, es en verdad algo obvio porque de ninguna forma puede reducirse por este presupuesto el monto asignado a las provincias, ya que proviene de un acuerdo formalizado entre el Poder Ejecutivo nacional y los gobiernos provinciales. También es obvio que no pueden reducirse las asignaciones previstas por el inciso 11, en cuanto a personal, pero sí pueden hacerse transferencias en cualquier sentido —como ya se ha señalado— alterándose totalmente la estructura del presupuesto. Es decir que no sólo no tenemos un monto global, sino que tampoco tenemos una cantidad cierta para cada jurisdicción, finalidad o función. De esta forma no existe posibilidad de que se incurra en malversación, ya que pueden excederse discrecionalmente los montos asignados por cada rubro y luego, por decreto, procederse a las reestructuraciones permitidas por este artículo al Poder Ejecutivo.

Se ha dicho aquí, con extensos argumentos, que esto no es inconstitucional —aunque yo no he dicho que lo sea, pero sí que es absolutamente inconveniente—, y se ha pretendido demostrar que en nuestro régimen presidencialista existen amplias facultades para el Poder Ejecutivo. Pero utilizando el sentido común podríamos preguntarnos para qué introducimos este artículo otorgando al Ejecutivo estas facultades, si ya existen, según se ha dicho. Es decir que estamos delegando atribuciones en el Poder Ejecutivo en forma prácticamente ilimitada. En consecuencia, reiteramos que, tal como está concebido, este presupuesto no tiene sentido.

Tampoco puede argumentarse que esto es lo tradicional —se ha hecho referencia al año 1973—, porque no lo es. No se aplica con relación a los presupuestos provinciales y no es el mecanismo que se utiliza en los presupuestos municipales de todo el país.

Es una deformación que se viene dando en los últimos tiempos y debemos señalar que va en aumento, porque en el presupuesto del año 1984 se había establecido alguna limitación, aunque parcial. En él se dejó consignado que no podían disminuirse las finalidades salud, cultura y educación, bienestar social y ciencia y técnica, tomadas en conjunto. Ya en el presupuesto de 1985 se retrocedió en la materia, eliminándose estas limitaciones, y en el que nos ocupa se repite el mismo procedimiento inconveniente.

Por estas razones, votaremos negativamente el contenido de la disposición en análisis. Nos resulta inadmisible que constantemente el Parlamento delegue en el Poder Ejecutivo facultades que le son propias.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Avalos. — Señor presidente: nuestro sector ha propuesto una modificación al artículo 9º, incluyendo un nuevo párrafo en sustitución del último, atendiendo al significado de los fondos especiales y a la importancia que tiene la transferencia de éstos a su destino específico.

En definitiva, el artículo 9º quedaría redactado de la siguiente forma: "El Poder Ejecutivo nacional podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, incluido cambio de finalidad, función, jurisdicción e inciso, dentro de la suma total fijada por el artículo 1º, las establecidas en el artículo 3º para las erogaciones figurativas y las que se dispongan en función de lo dispuesto en el artículo 8º.

"Quedan excluidas de esta disposición todas aquellas partidas que componen los fondos especiales con destino específico (FONAVI, Fondo Nacional de la Salud, Fondo Nacional del Transporte, Fondo Nacional del Deporte, Fondo Especial del Tabaco, etcétera) cuya finalidad sea su transferencia a las provincias como aportes condicionados."

Esto es muy importante, especialmente en este presupuesto, ya que al no haber una ley de coparticipación federal, las partidas que se asignan a las provincias han sido determinadas teniendo en cuenta la existencia de esos fondos especiales.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérici. — Señor presidente: después de escuchar la excelente exposición del señor diputado Matzkin sólo me resta —con su permiso— adherir a ella en un ciento por ciento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: solicito que por Secretaría se dé lectura a los artículos 9º y 10 del proyecto de presupuesto alternativo que nuestra bancada presentó en su oportunidad.

Sr. Presidente (Pugliese). — Los artículos que usted menciona figuran en un texto impreso que los señores diputados tienen sobre sus bancas. No obstante, el señor diputado puede dar lectura de ellos si lo estima necesario.

Sr. Guelar. — Gracias, señor presidente.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El artículo 9º de este proyecto que presentamos como alternativo del que ha enviado el Poder Ejecutivo, dice así: "Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a introducir incrementos en las erogaciones fijadas en los artículos 1º y 3º de la presente ley , cuando la misma se origine exclusivamente en mayores erogaciones en el inciso 11, Personal, y en todos aquellos incisos del presupuesto que estén vinculados a la atención de gastos de personal como resultado de la política salarial que se establezca en el presente ejercicio, incluidas las transferencias a provincias vinculadas a este concepto.

"Como consecuencia de lo establecido precedentemente, el Poder Ejecutivo nacional queda facultado para alterar, en caso que corresponda, la necesidad de financiamiento y el resultado del ejercicio establecido por los artículos 4º y 7º de la presente ley.

"Dentro de los 30 días corridos del acto en que el Poder Ejecutivo nacional disponga la ampliación presupuestaria, deberá dar cuenta al Congreso Nacional de la utilización de las facultades conferidas en el presente artículo."

Por su parte, el artículo 10 dice lo siguiente: "Autorízase a la Suprema Corte de Justicia y al Poder Ejecutivo nacional a disponer las reestructuraciones que considere necesarias en sus respectivas jurisdicciones dentro de la suma total fijada en el artículo 1º y en las establecidas en el artículo 3º para las erogaciones figurativas, con las siguientes limitaciones: *a*) No podrán disponerse transferencias entre distintas jurisdicciones. Esta limitación no es aplicable cuando la fuente de la transferencia sean los créditos previstos por la jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 91, los que también podrán transferirse entre sí, cualquiera fuese su clasificación presupuestaria; *b*) No podrán disponerse transferencias que puedan disminuir las erogaciones previstas en las finalidades Salud, Cultura y Educación, Bienestar Social, Ciencia y Técnica tomadas en conjunto, ni las referidas al inciso 11, Personal y al inciso 31 y 32, Transferencia para Erogaciones Corrientes y de Capital de la Administración Central, correspondientes a Aportes para Pasividades y Aportes a Provincias y Territorio Nacional."

Señor presidente: el sentido de nuestra propuesta tiende a que efectivamente vayamos modificando nuestra tradición presupuestaria, tal como lo hemos discutido en muchas oportunidades en este recinto.

El año pasado, en ocasión del tratamiento del presupuesto para 1985, se ha dicho que tanto los presupuestos de la generación del ochenta como los de las primeras administraciones radicales y peronistas adolecían de serias trabas en cuanto a la preservación de las facultades e independencia del Poder Legislativo. Esto es algo que forma parte de nuestra historia, al igual que la jurisprudencia de 1930 y que los golpes militares y los errores que hemos cometido como clase dirigente civil.

Pretendemos ir modificando esas tradiciones para que la reforma constitucional, que indudablemente se va a producir no sabemos si este año, el que viene, o dentro de tres o cuatro años —eso lo determinarán la coyuntura y la dinámica política de los próximos tiempos—, recoja las experiencias que hayamos vivido y todas aquellas conductas que transformemos en hechos positivos en forma inmediata, pero que por sí solas no justificarían la reforma.

Las propuestas que formulamos están orientadas en ese sentido. Por eso, cuando el presidente señala que estamos fundando la segunda República, queremos saber cuáles son los hechos que indican dicha fundación.

Más allá de aceptar o no la denominación de fundación de la segunda República —eso forma parte de las grandes consignas que se vinculan con actos electorales y movilizaciones populares—, quiero señalar que la actitud de nuestra bancada y de nuestro movimiento es la de profundizar permanentemente en la autocrítica de nuestros errores y la de exhortar al partido que hoy es mayoritario a que también lo haga.

De esa manera podremos marchar juntos a materializar la fundación de un sistema democrático permanente. Pero estas conductas las tenemos que concretar ahora. Si hablamos de la fundación de una nueva capital, de la descentralización y de mirar hacia el sur, ¿por qué dejamos dormir en las comisiones proyectos de federalización de la Dirección General Impositiva y de los grandes bancos nacionales, de participación de las economías regionales en la administración y toma de decisiones en las empresas del Estado? ¿Por qué no empezamos con estas iniciativas? ¿Por qué no le mostramos al país que esta idea de descentralización, que debemos poner en práctica ahora mismo, podría ser consagrada incluso sin un traslado de la capital? ¿Acaso esa sola modificación no importa una actitud exclusivamente retórica, ya que cada uno de nuestros gestos sigue perpetuando la centralización y relegando permanentemente aquellas muestras concretas de federalismo que podemos practicar?

Debemos superar la retórica. Aquí lo estamos haciendo con propuestas concretas. Quizás algunas de ellas sean equivocadas. Tal vez podrían perfeccionarse si trabajásemos como es debido

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

en la Comisión de Presupuesto, pero más allá de las imperfecciones y de los problemas que podría traer aparejados este tipo de planteos, estamos seguros de que nuestra actitud tiende a lograr los objetivos de participación, descentralización, federalización y consolidación del sistema democrático.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado, ¿usted propone sustituir el artículo 9º por los que ha denominado como 9º y 10?

Sr. Guelar. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Ulloa. — Señor presidente: en oportunidad de la discusión en general del presupuesto formulé observaciones con respecto a la delegación de facultades al Poder Ejecutivo. Se trata de un tema que ha sido ampliamente debatido esta noche por numerosos diputados preopinantes.

En el caso del artículo 9º quiero referirme a un punto muy concreto: el de los fondos especiales. Ellos fueron establecidos por una ley que expresa una voluntad política. Mediante la modificación que se autoriza al Poder Ejecutivo es posible cambiar el destino de las partidas de los fondos especiales. Mi provincia, Salta, es tabacalera; también lo son Jujuy, Misiones, Corrientes, Tucumán y Catamarca. Los productores tabacaleros, que no leen el presupuesto, comienzan a producir y a trabajar confiados en que no se van a cambiar las reglas de juego y que el Fondo Especial del Tabaco seguirá siendo el elemento estabilizador para poder producir con relativa tranquilidad. De manera que la autorización que se otorga al Poder Ejecutivo para cambiar el destino de estos fondos nos causa una profunda preocupación.

Por eso hago moción de que los fondos especiales sigan destinados al objetivo que les asignó la voluntad política expresada en las leyes que los han creado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: el tratamiento de este tema, como ya se ha dicho, reproduce el debate que hemos desarrollado en años anteriores al tratar los presupuestos correspondientes a los ejercicios de 1984 y 1985. Sostenemos la legalidad del artículo 9º y, por los mismos argumentos, la de los artículos 8º y 10 del proyecto en tratamiento. Afirmamos la constitucionalidad de esas normas y damos por reproducidos los fundamentos desarrollados en la 20ª sesión ordinaria de 1984 y de manera especial lo expresado por el diputado que habla en aquella sesión, obrante en las páginas 4475 y siguientes del Diario de Sesiones correspondiente a la 27ª reunión.

Sostenemos que el principio de división de poderes importa una asignación de competencias y que esta adjudicación, que en principio no debe ser alterada, puede ser modificada por transferencias de facultades que haga un poder a otro cuando lo aconsejen la necesidad, la eficacia o la celeridad, en cuanto se aseguren y respeten requisitos mínimos, en cuyo marco la transferencia resulta totalmente legítima.

Se afirmó que existen formas de delegación en las que se violenta el orden constitucional, mientras que en otras no existe riesgo de inconstitucionalidad en la transferencia.

Jaffe sostuvo que tal delegación constituye la dínamo del gobierno; Pierandei afirmó que en ciertas ocasiones de la vida de un Estado pueden determinarse circunstancias o crearse situaciones en las cuales la observación estricta de las competencias podría acarrear dificultades y que sería más oportuno que una función determinada fuese ejercida por un órgano distinto del que corresponde institucionalmente. La doctrina ha exigido el cumplimiento de ciertos requisitos, que en el caso se satisfacen plenamente. Por un lado, el órgano que delega debe mantener el contralor, siendo necesario que existan las posibilidades de que dicho contralor sea eficiente.

Se requiere la conservación de la titularidad, de modo que se transfiera solamente su ejercicio, requisito exigido en el análisis que efectúa el tratadista Egidio Tossatto y que se satisface en este caso.

En el Congreso Internacional de Juristas de Nueva Delhi de 1959 se ha dicho que la delegación debe tener límites, fijándose el alcance y los fines de la facultad transferida. La norma que analizamos, naturalmente, también atiende este requisito.

Se ha dicho que la delegación debe ser expresa, cierta, determinada, transitoria y ceñida al objetivo que le da origen. Estos aspectos se atienden con suficiente claridad.

Finalmente, se sostiene que debe existir causa suficiente que justifique el traspaso de la facultad. Precisamente la necesidad de accionar rápidamente ante situaciones de excepción en el marco de los límites establecidos justifica plenamente la incorporación de esta facultad.

Hemos dicho que este debate es reproducción de los anteriores de este Parlamento, pero debemos agregar que esta facultad ha sido delegada por el Parlamento al Ejecutivo no sólo a partir de la vigencia de esta República que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

hemos recuperado; este mismo criterio fue aprobado por el Parlamento argentino en el último gobierno constitucional, que abarcó el período comprendido entre los años 1973 y 1976.

El artículo 5º de la ley 20.954, de presupuesto general para el ejercicio de 1975, establecía lo siguiente: "El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, incluido cambio de finalidad, función, jurisdicción e inciso, dentro de la suma total fijada por el artículo 1º y para los gastos figurativos.

"Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para introducir en los presupuestos de los servicios de cuentas especiales y de organismos descentralizados las ampliaciones o reducciones que, de acuerdo a las necesidades de los servicios y dentro de la posibilidades financieras, sean indispensables para su desenvolvimiento."

Por las razones expuestas y por las ya expresadas en oportunidad de la consideración del artículo 8º, nuestro bloque va a votar afirmativamente el artículo 9º del despacho de la mayoría.

Sr. Presidente (Puglicse). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — A propósito del debate en torno a los artículos 8º y 9º del proyecto de ley se ha abierto en este recinto una dicusión sobre dos cuestiones. Una de ellas es la delegación de facultades, a la que no me voy a referir porque ya lo han hecho con extensión varios de los oradores preopinantes. La otra es la que se ha denominado "el proceso de la reforma", donde se ha introducido el tema de la transformación del Poder Ejecutivo y las relaciones entre éste y el Congreso de la Nación. Tampoco me voy a referir a esto porque no es motivo del debate de esta noche; pero celebro que varias bancadas hayan anticipado el propósito de contribuir con un aporte fecundo y una reflexión serena a la transformación o modernización de nuestras instituciones, de la que seguramente todos vamos a salir beneficiados. La madurez de la clase política argentina hace prever que se han abandonado muchos dogmatismos, y que quizás tendremos muchas sorpresas en este *aggiornamento* institucional que el país espera. De manera que aceptamos la exhortación deseando que en su oportunidad el debate sea lo más intenso posible.

Voy a referime ahora al artículo 9º y a las impugnaciones que se le han formulado desde el punto de vista del encuadre constitucional. Entiendo que este artículo, tal como está proyectado, y sus afines, el 8º, el 10 y algunos otros, encajan perfectamente dentro de la ortodoxia constitucional. Lo que ocurre es que nuestra Carta Magna no fija ni predetermina un modelo típico, una única ley de presupuesto, cuando en el inciso 7º del artículo 67 se refiere a esta facultad del Honorable Congreso de la Nación.

Obviamente, la política del modelo presupuestario ha variado entre el siglo pasado, cuando fue sancionada esta Constitución y había un tipo de Estado pasivo, y la actualidad, en que estamos en plena presencia de otro tipo de Estado, el activo, con otra dimensión, otras competencias y otros límites. La diferencia explica el resultado. Los presupuestos propios del Estado pasivo se caracterizaban por una gran rigidez e inflexibilidad en torno a la aplicación que debía llevar a cabo el Poder Ejecutivo.

En cambio, en el Estado activo en general los presupuestos —así lo demuestra una visión comparada— otorgan una flexibilidad mucho mayor desde el punto de vista de la adecuación que el Poder Ejecutivo debe realizar en el tiempo que transcurre desde la aprobación hasta la finalización del año presupuestario.

Esto quiere decir que el significado institucional de la ley de presupuesto es el de ser una ley autorizativa. De modo que por medio de lo que en un sentido formal se denomina ley se da aprobación a un programa presupuestario. Hoy asistimos aquí, como en todas partes del mundo, a la aprobación de un programa presupuestario.

Tengo algunas coincidencias y algunas divergencias con lo expresado por el señor diputado Matzkin. Estoy de acuerdo con él en que el presupuesto podría tener muy pocos artículos. En cambio, disiento de él por el hecho de que no ha mencionado el requisito fundamental para que una ley autorizativa sea válida. Globalmente hablando siempre tiene que haber un tope en la autorización, y este proyecto de ley responde perfectamente a esa pauta.

El artículo 9º dice: "...dentro de la suma total fijada por el artículo 1º...". El artículo 10 —que también establece límites— expresa: "...en la medida que las mismas no aumenten el resultado del ejercicio del presupuesto general de la administración nacional...", y en su último párrafo dice: "...sin modificar el resultado del ejercicio...".

Como podemos observar siempre existe un tope, cumpliéndose así la pauta en virtud de la cual no debe existir ninguna violación al límite de la denominada delegación de facultades legislativas. Es por ello que ni remotamente estamos incurriendo en la conducta sancionada por el artículo 29 de la Constitución Nacional; por el contrario, establecemos un instrumento

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de gobierno sobre el que habrá rendición de cuentas y anualmente el Congreso tendrá oportunidad de examinar las cuentas de inversión. Precisamente en ese momento se podrán plantear cuestiones, hacer reproches o considerarse las responsabilidades políticas respecto del mal uso de determinadas atribuciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: deseaba manifestar que si bien adhiero a las proposiciones del Congreso de Nueva Delhi, considero innecesario ir tan lejos para denunciar esta delegación de facultades. Simplemente basta con leer a nuestros autores —que son muy buenos—, y específicamente a Dante Giadone, que en la "Revista de Administración Pública" ha publicado un artículo denso e interesante acerca de la delegación de atribuciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Garay. — Señor presidente: creo que no es razonable traer precedentes —como se ha hecho aquí— para fundar los argumentos sobre la delegación de facultades, ya que podrían haber sido señalados como paradigmas invertidos, es decir, lo que no debe hacerse.

Por otra parte, si algo de positivo tiene el ejercicio permanente de las facultades establecidas en la Constitución es la posibilidad de madurez política; es decir que aquello que se ha hecho mal es corregible y perfectible. En consecuencia, los yerros señalados en esta Cámara pueden ser corregidos.

Entiendo que no estamos ejerciendo la facultad que nos confiere el inciso 7º del artículo 67 de la Constitución, que dice: "Fijar anualmente el presupuesto de gastos de administración de la Nación...".

En virtud de la omnímoda facultad que conferimos al Poder Ejecutivo no estamos fijando sino simplemente expresando un anhelo: el querer del Poder Legislativo acerca de la modalidad en que deben invertirse los presupuestos, es decir, cómo deben realizarse los gastos. En consecuencia —reitero—, estamos sometiendo a una posible reestructuración las normas que sanciona el Congreso, desvirtuándose así las facultades que le son propias.

Si bien es cierto que en esta instancia la bancada mayoritaria no corregirá el rumbo de su decisión, quedamos a la espera de que al considerarse el proyecto de ley de presupuesto para el año 1987 se le confieran al Poder Ejecutivo algunas facultades, pero dentro del marco de apreciación de la bancada justicialista en virtud del cual propuso un nuevo artículo 9º.

Estamos delegando en el Poder Ejecutivo facultades extraordinarias. Digo "extraordinarias" porque no son de ordinario las facultades que él tiene, sino merced a una ley que este Congreso dicta, e insisto en que tal ley —como dije en mi anterior intervención— no puede ser sancionada porque tenemos un límite para legislar. No podemos desnaturalizar la Constitución ni modificar las normas vinculadas con declaraciones, derechos y garantías.

De tal modo, aunque por unanimidad esta Cámara disponga una delegación más allá de la Constitución, tal delegación será nula de nulidad absoluta. Una delegación de competencias que exceda las potestades que la Constitución confiere al Congreso requiere la modificación de nuestra Ley Fundamental que, como todos sabemos, es de tipo rígido, vale decir, requiere la convocatoria a una convención constituyente, que es un organismo distinto al Poder Legislativo regular. De otra forma, nuestra Constitución podría ser reformada por un simple acuerdo de las Cámaras componentes del Poder Legislativo.

Por estos motivos votaré en contra del artículo 9º del dictamen de la mayoría, y si se da la alternativa apoyaré la propuesta del bloque renovador.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: con el estilo de clase magistral que lo caracteriza el señor diputado Vanossi nos ha demostrado una vez más el modo en que la Argentina va entrando en la modernidad.

Pasar de los presupuestos contables a los presupuestos por programa demandó años, pero ahora los presupuestos son simples autorizaciones de gastos. Esto hace que sea mucho más fácil en la Argentina de la modernidad que en la del pasado autorizar las cuentas públicas, porque como son grandes lineamientos y variables macroeconómicas ya no hay que controlar esas cuentas ni conocer lo ejecutado.

El único problema es que del mismo modo como entramos en la Argentina moderna para ver cómo se confeccionan los presupuestos en los países que tienen verdadera práctica parlamentaria, edificios, asesores, discusión y participación, debemos controlar los presupuestos anteriores y adoptar, por ejemplo, la práctica de ver cómo los ha cumplido el Poder Ejecutivo y la forma en que se han llevado a cabo los programas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Humildemente, y como no soy un especialista, me permito señalar que el presidente de la República ha anunciado un aumento del 20 por ciento para el presupuesto en salud. Estos no son lineamientos de la Argentina moderna ya que en realidad dicho anuncio obedece a un grave error del presupuesto de 1985, en el que sin tener idea sobre lo que se iba a recaudar se estimó una determinada cifra para el Instituto Nacional de Obras Sociales y el Fondo de Redistribución, y como se recaudaron 46 millones de dólares más, se volcaron al presupuesto de 1986, y de esta manera hay un aparente incremento del gasto en salud del 20 por ciento.

No quiero entrar a considerar que con este nuevo y moderno mecanismo de las grandes autorizaciones hemos permitido que el Fondo de Redistribución se dedique a la especulación financiera y a la realización de plazos fijos. Entonces, a la par de esta incorporación a este nuevo mecanismo de la Argentina moderna que consiste en autorizar gastos sin saber para qué se destinan, tendríamos que entrar también en la rendición de cuentas, sobre todo para no hacer incurrir en errores, por modernos y apresurados, al propio presidente de la República.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Baglini. — Señor presidente: me voy a referir a la exposición inicial que sobre este artículo hiciera el señor diputado Matzkin, quien expresó que como la autorización que conferimos por este artículo es más grave que la acordada en otros casos, bastaría con que en el proyecto de presupuesto se establecieran en una parte los recursos y en otra todo lo que haga al bienestar del pueblo, ya que con eso bastaría. No es así.

Creo que es claro que tanto en este artículo como en otros anteriores y posteriores existen limitaciones absolutamente concretas como la que consiste en no aumentar la necesidad de financiamiento o no modificar el resultado del ejercicio.

Esta autorización no es más grave que otras, y si fuera necesario abundar, además de la ley 20.954, citada por el señor diputado Cortese —que es la última ley de presupuesto del gobierno constitucional anterior—, podríamos mencionar la ley 20.659, que lleva la firma del general Perón y que también contiene una autorización similar. De ninguna manera se lo podría haber hecho acreedor a la sanción de traidor a la patria, que establece el artículo 29 de la Constitución.

Como además se han vertido algunas expresiones en el sentido de que no hay que reiterar los errores y que hay que hacer autocrítica, me ocuparé más tarde de ver si es verdad esto de que los errores no se reiteran; pero por el momento afirmo que me parece que aquí hay un error...

Sr. Matzkin. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Baglini. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: estoy un poco azorado y por eso solicito una aclaración del señor diputado. Respetuosamente le pregunto a qué se refiere exactamente con el término de traidor a la patria y si algún miembro de nuestra bancada utilizó expresiones de esa naturaleza.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Baglini. — Usted sabe, señor diputado, que no es mi costumbre hacer semejantes agravios sin ninguna necesidad a figuras políticas que ya han sido juzgadas por la historia.

Aquí se ha dicho que existe incoherencia entre las expresiones del presidente en su mensaje del 1º de mayo y las facultades acordadas por este proyecto. No hay incoherencia alguna. En el presupuesto estamos hablando del sistema constitucional vigente y de las relaciones entre los poderes; en su mensaje, el presidente, que es la cabeza del Poder Ejecutivo de un régimen presidencialista, tiene la generosidad y además la apertura de miras para proponer precisamente una reforma constitucional con la que sus facultades pueden verse limitadas por el nacimiento de una relación más de corte parlamentario que presidencialista entre los poderes del Estado.

Reitero que aquí no hay incoherencia alguna. En todo caso es de destacar que la propia comisión ha incorporado más acotaciones que las que el artículo tenía, cuando se dice que esta reestructuración que deberá efectuarse dentro de un monto que ya está fijado en el presupuesto, no podrá ser utilizada para disminuir las erogaciones en personal ni las transferencias a las provincias.

Por otra parte, y si es cuestión de encontrar incoherencias, las observo más en el proyecto alternativo e incluso en el hecho de que algunos señores diputados pertenecientes a los sectores liberales o de la Unión del Centro Democrático han visto con buenos ojos la posibilidad de sancionar ese artículo alternativo.

El artículo 9º del proyecto alternativo dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a introducir incrementos en las erogaciones fijadas en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

los artículos 1º y 3º de la presente ley, cuando la misma se arigine exclusivamente en mayores erogaciones en el inciso 11, personal, y en todos aquellos incisos del presupuesto que estén vinculados a la atención de gastos de personal como resultado de la política salarial que se establezca en el presente ejercicio, incluidas las transferencias a provincias vinculadas a este concepto.

"Como consecuencia de lo establecido precedentemente, el Poder Ejecutivo nacional queda facultado para alterar, en caso que corresponda, la necesidad de financiamiento y el resultado del ejercicio establecido por los artículos 4º y 7º de la presente ley". El resto del artículo establece la obligación de rendir cuentas.

Quiere decir que en el citado artículo no solamente se están delegando facultades, las mismas que tanto fueran criticadas en los presupuestos para 1984 y 1985; no solamente se están repitiendo los errores tradicionales de 1973, 1974 y 1975, sino que se va más allá. Es decir, hay un límite que ni siquiera nuestro proyecto de presupuesto general de la administración nacional se atreve a sobrepasar, que es el del resultado del ejercicio. Sin embargo, en este proyecto alternativo se lo está sobrepasando.

Para dar otro ejemplo, por el artículo 10 del proyecto alternativo se incluyen facultades que se delegan a la Suprema Corte de Justicia. No vamos a hacer cuestión de si esas facultades ya están otorgadas por el artículo 17 de la ley 16.432 e incorporadas a la ley complementaria del presupuesto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado Baglini: el señor diputado Clérici le solicita una interrupción.

Sr. Baglini. — La concedo, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérici. — Solamente deseaba aclararle al señor diputado que yo adherí a las palabras del señor diputado Matzkin y no al proyecto de artículo sustitutivo que fuera leído por el diputado Guelar.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Baglini. — Al seguir las palabras del señor diputado Clérici entendí que estaba adhiriendo a los fundamentos, que es lo que importa. Es distinto el caso de la solución planteada en el artículo alternativo. De todos modos, si no fuera así, tomémoslo como un error del expositor. Creo que fue más clara la posición asumida por el diputado Garay al aceptar expresamente el artículo 9º.

Quiero decir que la delegación de facultades es un recurso que corre según los casos y ello nos retrotrae a un reciente debate habido en este recinto, cuando se discutió la calidad de un contrato que incluye una cláusula de prórroga de jurisdicción a favor de un acreedor externo. Ello es inadmisible —se dijo— si el monto del contrato es de una entidad tal que llegue a comprometer a la economía nacional; pero no es lo mismo —como facultad de cesión política— si se trata de un contrato por sólo 5 millones de dólares. Esto se ha escuchado en el recinto.

Ahora volvemos a la misma argumentación: lo importante no es matar a la madre, sino con qué se la mata. No sería aceptable hacerlo con una hoja de afeitar mellada, pero sí con un cuchillo afilado.

Por lo demás, tendríamos que preguntarnos si es verdad que en esta autocrítica de los errores o en esta rectificación de los procedimientos estamos limitados a observar un proyecto alternativo de presupuesto, o si es que esta conducta se complementa con la observación del procedimiento adoptado en cada ocasión cuando, desde el gobierno, se elabora un proyecto de ley de presupuesto y se requieren determinadas autorizaciones flexibles para permitir que se introduzcan modificaciones. Porque, indudablemente, esta práctica la encontramos no sólo en el proyecto de presupuesto alternativo sino también, y como un mecanismo tradicional, en los presupuestos recientes de varias provincias. No me refiero a la prehistoria.

Ello significa que aquí no hay errores ni autocríticas que debamos hacernos. Simplemente, que vamos a entrar en lo que algún versículo del Evangelio de San Mateo define como ver la paja en el ojo de tu hermano y no alcanzar a ver la viga en el propio.

Tengo sobre mi banca, entre otros, el presupuesto para 1985 de la provincia de La Pampa, cuyo artículo 13 dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto General, recursos y/o financiamiento, reintegrables o no, acordados a la Provincia, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, siempre que no altere el balance financiero preventivo."

Por su parte, el artículo 10 de ese mismo presupuesto provincial dice: "El Poder Ejecutivo podrá disponer reestructuraciones o modificaciones presupuestarias dentro del total fijado en el artículo 1º no pudiendo transferir créditos de Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrien-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tes, excepto las que resulten necesarias para atender la política salarial."

El mismo presupuesto dice, en su artículo 12: "Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General de Gastos, incrementando el Cálculo de Recursos cuando la evolución de los mismos indique que serán superiores a su estimación original dentro del ejercicio, sin alterar el balance financiero preventivo."

Voy a citar ahora el artículo 11 del presupuesto para 1985 de la provincia de Formosa, que dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar las Erogaciones, los Recursos y el Financiamiento estimado, en la medida que las modificaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de los servicios y que el comportamiento expresado en la percepción de los recursos de la Administración Pública Provincial haga razonablemente viable su atención y, asimismo, no implique cambios que disminuyan el cociente que determina la relación porcentual entre las erogaciones fijadas en el artículo 1º y la necesidad de financiamiento estimada en el artículo 4º de la presente ley." A su vez, el primer párrafo del artículo 12 expresa: "El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la única limitación de no alterar el total de Erogaciones fijado por el artículo 1º." Por su parte, el artículo 15 —que no citaré, *brevitatis causae*— se refiere entre otros recursos a los afectados a los programas de inversión del FONAVI, y acá también hay autorización expresa al Poder Ejecutivo para modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial, facultad que se le reitera por el artículo 18: "...para producir las modificaciones que sean necesarias... para habilitar nuevas Cuentas Especiales no previstas... que se originen en disposiciones legales dictadas al efecto así como para incorporar ingresos adicionales..."

La ley de la provincia de Catamarca contiene disposiciones más o menos parecidas. Por su parte, el artículo 13 de la ley de la provincia de Santa Fe faculta al Poder Ejecutivo para modificar las erogaciones previstas en la medida en que ello sea indispensable para el mejor desenvolvimiento de los servicios y que el comportamiento esperado en la percepción de los recursos posibilite garantizar la atención de aquellos, mientras que su artículo 14 autoriza al Poder Ejecutivo a disponer ajustes informando a las Cámaras Legislativas, cuyos presidentes a su vez están habilitados para reajustar los pertinentes presupuestos; en tanto, el artículo 18 autoriza al Poder Administrador a la modificación del Presupuesto General "...incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial."

La ley salteña contiene algunas disposiciones que verdaderamente interesa citar y que me sorprende que todavía no se le hayan ocurrido a alguno de nosotros. El primer párrafo del artículo 18 dice: "El Poder Ejecutivo podrá disponer en el presupuesto de la administración central y organismos descentralizados, como asimismo los presidentes de cada Cámara Legislativa y la Corte de Justicia, las reestructuraciones y modificaciones que consideren necesarias, con la única limitación de no alterar el monto total que surge de adicionar al total de erogaciones el importe correspondiente al rubro amortización de la deuda."; y su cuarto y quinto párrafos dicen: "Autorízanse las transferencias de partidas entre los distintos poderes o Cámaras Legislativas, las que se instrumentarán por actas suscriptas por los titulares de los poderes o cuerpos legislativos comprendidos en la transferencia de que se trate. Lo dispuesto en este artículo incluye la posibilidad de modificar las erogaciones figurativas entre administración central y organismos descentralizados que se consolidan presupuestariamente." Es decir, que ya no solamente dentro de la órbita del Poder Ejecutivo se puede transferir una partida destinada a la educación al área de vivienda, sino que, por ejemplo, buena parte de los fondos previstos para el funcionamiento del Poder Judicial pueden ser destinados a atender necesidades del desarrollo de la economía por medio de una simple acta suscripta por el presidente de la Corte Provincial y el titular del Poder Ejecutivo.

Señor presidente: ésta es la interpretación viva de la Constitución en un sistema que, aun dentro de su expresión federal, ha constituido un poder netamente presidencialista o ejecutivista como es el que ha instituido nuestra Ley Fundamental.

Concluyo citando el Evangelio según San Juan, que en el capítulo 8, versículo 7, dice: "El que de vosotros esté sin pecado, arroje la primera piedra." *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Con todo respeto y sin pretender limitar este debate enriquecedor, la Presidencia se permite expresar que entiende que se está violando el sentido de la discusión en particular.

El miembro informante, a quien la Presidencia le concedió la palabra, no se pronunció sobre dos aspectos directamente vinculados con

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la consideración en particular, que son las propuestas de modificación presentadas por los señores diputados Guelar y Avalos. Sobre éstas, a mi juicio, debe versar la discusión en particular.

Cuando un proyecto de presupuesto es aprobado en general —como aquí lo ha sido—, sobre éste debe proseguir el debate, y la discusión en particular habrá de servir para dar posibilidad de introducirle las modificaciones que los señores diputados crean convenientes. Tal es el caso de las proposiciones formuladas por los señores diputados Guelar y Avalos, así como las de otros que los precedieron en el uso de la palabra.

En razón de que la discusión en general ya ha tenido lugar, el miembro informante debe limitarse ahora a indicar si el organismo que él representa acepta o no —y en el primer caso, en qué términos— las propuestas de modificación al artículo en consideración, que es el objetivo de la discusión en particular, observándose la unidad del debate, que consiste en prescindir de todo lo que no esté directamente vinculado a la cuestión bajo análisis. Aquí se ha hecho un repaso institucional de casi toda la República, lo cual si bien obviamente enriquece la sesión no es la finalidad de la consideración en particular.

En consecuencia, señor diputado Baglini, la Presidencia entiende que debe continuar en el uso de la palabra a efectos de pronunciarse concretamente sobre las propuestas formuladas por los señores diputados Guelar y Avalos.

Sr. Baglini. — Señor presidente: creo que hay unidad de debate, tan así es que muchos diputados, en el afán de reducir el tiempo de discusión, nos hemos referido a tres artículos en conjunto. Ellos están relacionados con una cuestión que podría denominarse delegación de facultades o transferencia de facultades al Poder Ejecutivo.

Analizar la viabilidad de las proposiciones alternativas, así como las razones que justifican mantener la propuesta original, implica necesariamente entrar en una discusión. Reconozco, de todas maneras, que a la exposición que he efectuado le ha faltado la manifestación de que la comisión no acepta las modificaciones propuestas.

Sr. Juez Pérez. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿A qué efectos, señor diputado?

Sr. Juez Pérez. — Porque he sido aludido, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Juez Pérez. — Señor presidente: dos miembros de la bancada oficialista han interpretado la Constitución basándose en los antecedentes de gobiernos anteriores, entre los que se incluye el que me correspondió integrar.

Tanto los miembros de la bancada radical como quien les habla debemos saber asumir los errores que podamos haber cometido en el ejercicio de gobiernos anteriores, y aun en el actual. Pero lo que no acepto es que se tomen como precedente malos antecedentes. Un mal antecedente no es un precedente. Además, aquí estamos para votar en función de razones y no sobre la base de la falta de fundamentos que pueden haber tenido los demás.

Por eso quiero decirle al señor diputado de la mayoría que pretendió interpretar la Constitución en función de épocas distintas, que el Código Civil fija un orden de prelación para la hermenéutica jurídica. En primer lugar, establece que se debe estar al texto legal cuando él es claro y terminante, evitando interpretaciones extensivas, analógicas o de tiempo. Asimismo, digamos que una Constitución mantiene vigencia mientras no sea reformada.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: quiero agradecer al diputado Baglini la intervención que ha tenido porque, a mi entender, ha enriquecido el debate, incorporando elementos de suma importancia y que fundamentalmente sirven para nuestra argumentación.

Hemos hablado de flexibilidades y de inflexibilidades. El diputado Vanossi ha fundado las primeras. Nosotros, en nuestra propuesta, incluimos efectivamente una flexibilización, algo que surge de la realidad actual. quizá no necesario en otra circunstancia. Habiendo analizado durante el tratamiento en general una caída del salario de los trabajadores del sector público, durante 1985, del orden del 30 por ciento —caída que seguimos verificando durante el curso de 1986—, el hecho de otorgar al Ejecutivo facultades para mitigar y revertir este proceso parece una prioridad que tiene que ver con una concepción; tiene que ver con que prioricemos la capacidad adquisitiva de nuestro pueblo frente a la definición de un déficit; tiene que ver con que entendamos la repercusión que el aumento de salarios tiene en el mercado interno.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Entonces, propiciamos esa flexibilidad porque es lo que reclama nuestro pueblo, porque es a lo que tenemos que responder, ya que su situación no les preocupa a los tecnócratas, que no la resuelven con el equilibrio de las cuentas fiscales. Ese equilibrio de las cuentas fiscales...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia reitera que se ha reeditado el debate en general porque en lugar de darse una respuesta acerca de si la comisión acepta o no proposiciones concretas, se ha procedido a responder cada una de las exposiciones.

Sr. Matzkin. — Es que no hay miembro informante; hay miembro contestante.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Como dije, señor presidente, hemos incluido esa flexibilidad.

El señor diputado Baglini nos ha recordado el contenido de los presupuestos provinciales. ¡Qué mejor expresión del deterioro del pacto federal, del sistema de la unidad nacional, que el contenido de este presupuesto, donde no hay más coparticipación! Esperamos que la haya, pero la única consideración presupuestaria que hay en este proyecto con respecto a las provincias son los aportes del Tesoro.

Les hemos expropiado a las provincias sus recursos y los aportes que les damos tienen el carácter de una concesión graciosa. Las provincias lo han aceptado. Han tenido que ratificar un acuerdo. No les cabía más remedio.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Sabe el señor diputado que no se está refiriendo al artículo 9º?

Sr. Guelar. — Tanto como el señor diputado Baglini.

Sr. Presidente (Pugliese). — Pero se acabe de decir que no deben seguirse los malos precedentes, señor diputado. (Risas).

Sr. Guelar. — Voy a citar los malos precedentes, señor preisednte, porque casualmente estas formas de exigencia a las provincias en función de que el 70 por ciento de ellas es abastecida por esta concesión graciosa del Tesoro Nacional —además es de práctica que haya demoras y manejos políticos en la remisión de estos fondos— leva a un proceso deformante, producto del unitarismo y del avasalamiento a las autonomías provinciales.

Por último, y para responder al pedido de la Presidencia en el sentido de que seamos breves en las exposiciones...

Sr. Presidente (Pugliese). — Ha vencido el término que tenía para hacer uso de la palabra, señor diputado.

Sr. Guelar. — Sólo le pido dos minutos más para redondear mi exposición.

Sr. Presidente (Pugliese). — Redondéela en una frase señor diputado. Usted tiene poder de síntesis.

Sr. Guelar. — Si me lo permite, vol a redondear con una frase: viga en ojo propio. Treinta millones de australes en la cuenta especial 18-302 "S", Gastos de personal. Allí están los recursos para los Aguilar, los Barrionuevo y los Salvia.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego a los señores diputados no dialogar.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: hemos formulado una propuesta que la comisión no ha aceptado, pero quiero pensar que en realidad no la ha entendido, porque dentro de la coherencia con que hemos intentado limitar las delegaciones de facultades somos conscientes de la necesidad de establecer un equilibrio —ya lo habíamos expresado— en el desarrollo dinamico de las cuentas del Estado.

Tengo la impresión de que el bloque de la mayoría no lo ha comprendido porque con esa flexibilización contemplamos la posibilidad de que el Poder Ejecutivo maneje la política salarial. De eso habla el artículo 9º que hemos redactado, de flexibilizar las posibilidades presupuestarias para que pueda desarrollarse sin limitaciones de esta índole una política salarial que de alguna forma permita disminuir la brecha que se ha originado por la pronunciada caída de los salarios públicos producida en 1985 y que se sigue acentuando. Ese es el sentido de la flexibilización.

A los señores diputados de la mayoría les causa asombro y pavor que demos una posibilidad de aumentar los sueldos de la administración pública; quiero poner de manifiesto su negativa en este sentido. Lo que acaban de aplaudir es justamente la eliminación de la posibilidad que trataba de concretar con toda honestidad nuestra bancada a efectos de que no hubiera limitaciones presupuestarisa para mejorar los salarios de los empleados y agentes públicos.

Además, el aplauso no terminó allí. Soy el primero en reconocer que el ejemplo que daré es de muy mal gusto. Los señores diputados han aplaudido que se hayan aprobado gastos para

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

educación, pero también han aplaudido calurosamente que en forma simultánea se instrumentara la posibilidad legal de destinar esos fondos para constituir grupos paraministeriales. La posobilidad está dada. Reconozco que este ejemplo es de pésimo gusto, pero de peor gusto es la delegación de facultades que estamos concediendo.

Este ejemplo puede no ser del agrado de los señores presidentes de las comisiones de Educación, de Agricultura y Ganadería y de otros señores diputados que presiden distintas comisiones, pero la posibilidad que señalo no fue desmentida. Invito a que sea desmentido en esta Cámara que los fondos destinados a educación pueden ser utilizados para comprar tanques sin dar ningún tipo de explicación. Este es el desafío: ¡que se demuestre que estoy equivocado!

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: debe ajustarse a la cuestión que se está considerando.

Sr. Matzkin. — Estoy procurando hacerlo. Se ha agotado ya mi poder de persuasión para tratar de hacer notar a los señores diputados que cometemos un grave error al otorgar este tipo de facultades.

Gastos destinados a vivienda pueden ser derivados al pago de la deuda externa sin ningún tipo de explicación. Aquí no se ha podido demostrar lo contrario.

Asimismo se ha hecho referencia a facultades constitucionales, pero eso es algo que no pongo en tela de juicio; simplemente señalo la incoherencia que existe entre el discurso del presidente y esta propuesta.

Se ha dicho que sería necesario modificar la Constitución, pero creo que para no otorgar esta facultad no es menester recurrir a una modificación de nuestra Carta Magna. Simplemente podemos dejar de otorgarla y de esa forma lograremos una mayor coherencia.

Finalmente, señor presidente, insisto en que aquí se ha aplaudido el hecho de que fondos originariamente adjudicados a vivienda puedan ser destinados a la compra de tanques y que gastos previstos para educación se deriven al pago de la deuda externa.

Solicito que se demuestre que las afirmaciones que he hecho son incorrectas, si es que realmente se piensa que ello es así.

Sr. Rodríguez (Jesús). — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez (Jesús). — Señor presidente: mi estilo no consiste en recurrir al grito estentóreo; por otra parte, creo que es la oportunidad de incorporar una cuota de racionalidad a un debate que venía transitando por esos carriles. Lamentablemente el exabrupto político del señor diputado Matzkin ha echado por tierra el nivel que había alcanzado la discusión.

Trataré de ignorar la provocación política que surge de sus palabras. Creo que ella es fruto de una honda preocupación que nace de la mala suerte política del partido que él representa. En consecuencia, me voy a limitar sólo a reflexionar sobre los aspectos de este artículo.

Nosotros teníamos la misma inquietud que el señor diputado Matzkin en el sentido de otorgar flexibilidad al Poder Ejecutivo en las cuestiones que consideramos fundamentales y de fijar una suerte de restricciones a las reestructuraciones que podría realizar el Poder Ejecutivo. El señor diputado Matzkin debería recordar que al artículo 9º del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo se le agregó el siguiente texto: "Esta facultad no podrá ser utilizada para disminuir las erogaciones referidas al inciso 11 - Personal, ni las transferencias previstas a las jurisdicciones provinciales". En consecuencia, la intencionalidad política de la bancada justicialista ya fue recogida previamente por la mayoría de la comisión.

El segundo punto que me interesa aclarar es el interogante planteado por el señor diputado Matzkin con respecto a qué puede hacerse con estas autorizaciones y qué puede suceder con las facultades que tendría el Poder Ejecutivo. Me voy a permitir responder porque creo que mis afirmaciones echarán luz sobre este punto y van a terminar con cualquier fantasía que pueda rondar por la cabeza del señor diputado Matzkin respecto de los malos usos en que podría derivar esta delegación.

El señor diputado Baglini mencionó que el presupuesto del año 1985 —atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo para la modificación y la reasignación de partidas— había sufrido un incremento posterior de los créditos del 4,6 por ciento. La pregunta del señor diputado aMtzkin, si hacemos abstracción de su exabrupto político, tiene su respuesta y me voy a permitir darla. Las modificaciones tuvieron el siguiente destino: las erogaciones de administración general se aumentaron en un 2,6 por ciento; las de salud, en 2,8; las de cultura y educación, en 2,3; las de desarrollo de la economía, en 8,1; las de bienestar social, en 5,7 y las de ciencia y técnica, en 8,7; a su vez, la deuda pública se redujo en 0,5 por ciento.

En conclusión, los números ratifican la voluntad y la decisión política del gobierno. Con este

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

final trató de exhortar al señor diputado Matzkin para que nunca más reproduzca la provocación política que ha proferido. También invito a los señores diputados a votar el artículo en tratamiento, porque creo que la discusión ya está terminada.

Sr. Matzkin. — Sigue en pie mi afirmación de que esta facultad se puede usar para comprar tanques.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Avalos. — Sin el ánimo de reeditar la confrontación nación-provincias, es necesario recordar las causas que han producido la desarticulación de nuestro país. Disposiciones como la que nos ocupan han originado esta deformación. Por ello quiero dejar sentado que progresivamente debe encararse la descentralización que el presidente de los argentinos ha comenzado a proponer. Ella se concretará en la medida en que en estas leyes fundamentales tengamos en cuenta el desarrollo del interior del país.

Nosotros hemos pedido la inclusión en este artículo de un último párrafo por el que se excluya de las reestructuraciones que se podrían hacer a los fondos especiales, atendiendo fundamentalmente a que este año no tenemos ley de coparticipación federal y van a quedar limitados los presupuestos provinciales.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde votar en el artículo 9º conforme al texto que figura en el despacho de la mayoría de la comisión.

Como no hay número, se va a llamar para votar.

—Se llama para votar.

Sr. Presidente (Pugliese). — No habiéndose logrado número suficiente para votar luego de llamarse con tal fin durante un término razonable, queda levantada la sesión.

—Es la hora 22 y 30.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

8

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

RESOLUCIONES [1]

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Las solicitudes que se formulen r especto de la ampliación o cambio de giro de un determinado proyecto, serán resueltas por la Presidencia, dando cuenta a la Honorable Cámara de la decisión que se adopte en cada caso.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE
Carlos A. Bravo
Secretario de la C. de D.D.

[1] Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 183 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

B. ASUNTOS ENTRADOS

I

Mensajes del Poder Ejecutivo

1

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a donar un inmueble ubicado en la localidad de Arroyito, provincia de Córdoba, a favor de la municipalidad local.

El inmueble es propiedad del Estado nacional por donación efectuada por los señores Fenelón Torres Martínez y María Angela Omil de Torres Martínez, según resulta de la escritura 289 de fecha 17 de septiembre de 1946, pasada ante el escribano público doctor H. Mansilla Amuchástegui, titular del registro Nº 41 de la ciudad de Córdoba.

Que el citado inmueble será destinado a la construcción de la Biblioteca Pública Almafuerte de la citada municipalidad, la que p restará un importante servicio comunitario, como es el de brindar la posibilidad de acceder al desarrollo y mejoramiento de las condiciones culturales de los habitantes de esa comuna y sus zonas de influencia.

Por las razones expuestas se solicita de ese Honorable Congreso dar sanción favorable al adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.713

RAÚL R. ALFONSÍN.
Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodershon.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a donar a la Municipalidad de Arroyito, provincia de Córdoba, el dominio de un terreno de propiedad del Estado nacional argentino individualizado como lote 1 según plano de mensura y subdivisión número 93.961, aprobado por la Dirección General de Catastro de dicha provincia con fecha 15 de febrero de 1984, el que en copia autenticada forma parte de la presente como Anexo, tiene las siguientes medidas: dieciocho metros, setenta y siete centímetros (18,77 m) de frente al sud lindando con calle Vélez Sarsfield; veintiséis metros (26 m) al oeste lindando con lote 2; dieciocho metros, setenta y siete centímetros (18,77 m) al norte indando con José Cándido Cerbino y Lilla Inés Dellavalle de Cerbino; veintiséis metros (26 m) al este lindando con María Teresa Luque de Truccone, encerrando una superficie total de cuatrocientos ochenta y ocho metros, cero dos centímetros cuadrados (488,02 m²). Le corresponde al Estado nacional - Empresa Nacional de Correos y Telégrafos por donación efectuada por los señores Fenelón Torres Martínez y María Angela Omil de Torres Martínez según resulta de la escritura 289 de fecha 17 de septiembre del año 1946, pasada ante el escribano público don H. Mansilla Amuchástegui, titular del registro 20.300, folio 24.402, tomo 98, en Córdoba el 3 de octubre de 1946.

Art. 2º — La presente donación se realiza con el cargo de construir en el inmueble detallado en el artículo precedente la Biblioteca Pública Almafuerte, debiendo obligarse al donatario a iniciar las obras respectivas en el plazo de tres (3) años contados a partir de la sanción de la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

—A las comisiones de Legislación General y de Educación.

2

Buenos Aires, 6 de mayo de 1986.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a restituir a título gratuito el dominio de un inmueble a favor de la Municipalidad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

El inmueble referido se halla ubicado en el departamento de Pedanía y Municipalidad de Río Cuarto, Banda Norte, pueblo Leandro N. Alem, provincia de Córdoba, siendo de propiedad del Estado nacional por donación efectuada por la municipalidad citada, según así resulta de la escritura número 28 de fecha 19 de diciembre de 1924 pasado ante el escribano de la ciudad de Río Cuarto, don Julio Alberto Pacheco, en ese entonces adscrito al registro Nº 114 de la aludida provincia, e inscrita el 14 de enero de 1925 bajo el número 31, folio 22, tomo 1º, del protocolo de Río Cuarto, del registro inmobiliario de la provincia de Córdoba.

Dicha donación se efectuó con destino al ex Ministerio de Agricultura para la construcción de un depósito de materiales para la defensa agrícola.

El Estado nacional utilizó la totalidad del inmueble donado con el fin previsto hasta el 5 de diciembre de 1978, fecha en la cual mediante resolución 825 de la ex Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería se declaró sin destino parte del mismo, con una superficie de doce mil quinientos metros cuadrados (12.500 m²) aproximadamente.

Habida cuenta de que la Municipalidad de Río Cuarto ha solicitado la restitución del remanente no utilizado por el Estado nacional y no existiendo reparos de orden jurídico que formular, se ha estimado procedente proceder a lo requerido.

Por tal motivo se solicita de ese Honorable Congreso dar sanción favorable al adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 670

RAÚL R. ALFONSÍN.
Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a restituir a favor de la Municipalidad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, el dominio de un inmueble de propiedad del Estado nacional que según plano de mensura y subdivisión aprobado por la Dirección General de Catastro de la citada provincia con fecha 23 de junio de 1983 en el expediente número 1.301-0033-5.296/82, y archivado en el Registro de Propiedades bajo el número 92.557 del Protocolo de Planos y número 117.315 del Protocolo de Planillas, que en fotocopia forma parte de la presente como anexo, está compuesto de los lotes números 1 a 12 y 14 a 28, que miden y lindan: Lote 1: diez metros, cinco centímetros (10,05 m) de frente por cuarenta metros, treinta y cinco centímetros (40,35 m) de fondo. Superficie: cuatrocientos cinco metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados (405,52 m²). Linda al nordeste calle Manco Capac; al sudeste lote 2; al sudoeste parte del 28 y al noroeste calle Córdoba.

Lote 2: Diez metros (10 m) de frente por cuarenta metros, treinta y cinco centímetros (40,35 m) de fondo. Superficie: cuatrocientos tres metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados (403,50 m²). Linda al nordeste calle Manco Capac; al sudeste lote 3; al sudoeste parte del 28 y al noroeste lote 1.

Lote 3: Diez metros (10 m) de frente por cuarenta metros, treinta y cinco centímetros (40.35 m) de fondo. Sperficie: cuatrocientos tres metros, cincuenta decímetros cuadrados (403,50 m²). Linda al nordeste calle Manco Capac; al sudeste lote 4; al sudoeste parte del 28 y al noroeste lote 2.

Lote 4: Diez metros (10 m) de frente por cuarenta metros, treinta y cinco centímetros (40,35 m) de fondo. Superficie: cuatrocientos tres metros, cincuenta decímetros cuadrados (403,50 m²). Linda al nordeste calle Manco Capac; al sudeste lote 5; al sudoeste parte del 28 y al noroeste lote 3.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Lote 5: Diez metros (10 m) de frente por cuarenta metros, treinta y cinco centímetros (40,35 m) de fondo. Superficie: cuatrocientos tres metros, cincuenta decímetros cuadrados (403,50 m). Linda al nordeste calle Manco Capac; al sudeste parte del lote 6; al sudoeste parte del 28 y noroeste lote 4.

Lote 6: Doce metros cincuenta centímetros (12,50 m) de frente por sesenta metros treinta y cinco centímetros (60,35 m) de fondo. Superficie: setectientos cincuenta y cuatro metros treinta y ocho decímetros cuadrados (754,38m²). Linda al nordeste calle Manco Capac; al sudeste lote 7; al sudoeste lote 19 y al noroeste lotes 5, 27 y 28.

Lote 7: Doce metros cincuenta centímetros (12,50 m) de frente por sesenta metros, treinta y cinco centímetros (60,35 m) de fondo. Superficie: setecientos cincuenta y cuatro metros, treitna y ocho decímetros cuadrados (754,38m²). Linda al nordeste calle Manco Capac; al sudeste lote 8 y parte del 13; al sudoeste lote 18 y al noroeste lote 6.

Lote 8: quince metros (15 m) de frente por cuarenta metros (40 m) de fondo. Superficie: seiscientos metros cuadrados (600 m²). Linda al nordeste calle Manco Capac; al sudeste lotes 9, 10, 11 y 12; al sudoeste parte del 13 y al noroeste parte del lote 7.

Lote 9: diez metros (10 m) de frente por treinta metros (30 m) de fondo. Superficie: trescientos metros cuadrados (300 m_2). Linda al nordeste calle Manco Capac; al sudeste avenida Marcelo Torcuato de Alvear; al sudoeste lote 10 y al noroeste parte del 8.

Lote 11: diez metros (10 m) de frente por treinta metros (30 m) de fondo. Superficie: trescientos metros cuadrados (300 m_2). Linda al sudeste avenida Marcelo Torcuato de Alvear; al sudoeste lote 12; al noroeste parte del 8 y al nordeste lote 10.

Lote 12: diez metros (10 m) de frente por treinta metros (30 m) de fondo. Superficie: trescientos metros cuadrados (300 m_2). Linda al sudeste avenida Marcelo Torcuato de Alvear; al sudoeste parte lote 13; al noroeste parte del 8 y al nordeste lote 11.

Lote 14: diez metros (10 m) de frente por veinticinco metros (25 m) de fondo. Superficie: doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²). Linda al sudeste avenida Marcelo Torcuato de Alvear; al sudoeste lote 15; al noroeste parte del lote 16 y al nordeste parte del 13.

Lote 15: diez metros (10 m) de frente por veinticinco metros (25 m) de fondo. Superficie: doscientos cincuenta metros cuadrados (250,m²). Linda al sudeste avenida Marcelo Torcuato de Alvear; al sudoeste calle Garibaldi; al noroeste parte del lote 16 y al nordeste lote 14.

Lote 16: diez metros (10 m) de frente por cuarenta y cuatro metros (44 m) de fondo. Superficie: cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (440 m²). Linda al sudoeste calle Garibaldi; al noroeste lote 17; al nordeste parte del 13 y al sudeste lotes 15 14 y parte del 13.

Lote 17: diez metros (10 m) de frente por cuarenta y cuatro metros (44 m) de fondos. Superficie: cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (440 m2). Linda al sudoeste calle Garibaldi; al noroeste parte del lote 18; al nordeste parte del 13 y al sudeste lote 16.

Lote 18: doce metros cincuenta centímetros (1250 m) de frente por sesenta metros treinta y cinco centímetros (6035 m) de fondo. Superficie: setecientos cincuenta y cuatro metros, treinta y ocho decímetros cuadrados (754,38 m²). Linda al sudoeste calle Garibaldi; al noroeste lote 19; al nordeste lote 7 y al sudeste lote 17 y parte del 13.

Lote 19: doce metros cincuenta centímetros (12,50 m) de frente por sesenta metros treinta y cinco centímetros (60,35 m) de fondo. Superficie: setecientos cincuenta y cuatro metros, treinta y ocho decímetros cuadrados (754,38 m²). Linda al sudoeste calle Garibaldi; al noroeste lotse 20, 25 y 26, al nordeste lote 6 y al sudeste lote 18.

Lote 20: diez metros (10 m) de frente por cuarenta metros treinta y cinco centímetros (40,35 m) de fondo. Superficie: cuatrocientos tres metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (403,50 m²). Linda al sudoeste calle Garibaldi, al noroeste lote 21, al nordeste, parte de llote 25 y al sudeste parte del 19.

Lote 21: diez metros (10 m) de frente por cuarenta metros treinta y cinco centímetros (40,35 m) de fondo. Superficie: cuatroceintos tres metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (403,50 m²). Linda al sudoeste calle Garibaldi, al noroeste lote 22, al nordeste parte del 25 y al sudeste lote 20.

Lote 22: diez metros (10 m) de frente por cuarenta metros treinta y cinco centímetros (40,35 m) de fondo. Superficie: cuatrocientos tres metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (403,50 m²). Linda al sudoeste calle Garibaldi, al noroeste lote 24, al nordeste parte del 25 y al sudeste lote 21.

Lote 23: diez metros (10 m) de frente por cuarenta metros treinta y cinco centímetros (40,35 m) de fondo. Superficie: cuatrocientos tres metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (403,50 m²). Linda al sudoeste calle Garibaldi, al noroeste lote 24, al nordeste parte 25 y al sudeste lote 22.

Lote 24: diez metros cinco centímetros (10,05 m) de frente por cuarenta metros treinta y cinco centímetros (40,35 m) de fondo. Superficie: cuatrocientos cinco metros cuadrados cincuenta y dos decímetros cuadrados (405,52 m²). Linda al sudoeste cale Garibaldi, al noroeste calle Córdoba, al nordeste parte del lote 25 y al sudeste lote 23.

Lote 25: diez metros (10 m) de frente por cincuenta metros cinco centímertos (50,05 m) de fondo. Superficie: quinientos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (500,50 m²). Linda al noroeste calle Córdoba, al nordeste lote 26, al sudeste parte del 19 y al sudoeste lotes 20, 21, 22, 23 y 24.

Lote 26: diez metros (10 m) de frente por cincuenta metros cinco centímetros (50,05 m) de fondo. Superficie: quinientos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (550,50 m²). Linda al noroeste calle Córdoba, al nordeste lote 27, al sudeste parte del 19 y al sudoeste lote 25.

Lote 27: diez metros (10 m) de frente por cincuenta metros cinco centímetros (50,05 m) de fondo. Superficie: quinientos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (550,50 m²). Linda a lnoroeste calle Córdo-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ba, al nordeste lote 28, al sudeste parte del 6 y al sudoeste lote 26.

Lote 28: diez metros (10 m) de frente por cincuenta metros cinco centímetros (50,05 m) de fondo. Superficie: quinientos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (550,50 m²). Linda al noroeste calle Córdoba, al nordeste lotes 1, 2, 3, 4 y 5, al sudeste parte del 6 y al sudoeste lote 27.

Nomenclatura catastral: circunscripción 6; sección 2; manzana 14; parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del departamento de Río Cuarto, provincia de Córdoba. Le corresponde al Estado nacional por donación que la Municipalidad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, efectuar en mayor superficie por escritura número 28 de fecha 19 de diciembre de 1924 pasada ante el escribano de la ciudad de Río Cuarto, don Julio Alberto Pacheco en el registro número 114 de su adscripción e inscrita en el registro inmobiliario de la citada provincia el 14 de enero de 1925 bajo el número 31, folio 22, tomo I del Protocolo de Río Cuarto.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodershon.

—A las comisiones de Legislación General y de Agricultura y Ganadería.

3

Buenos Aires, 13 de myao de 1986.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el honor de someter a consideración de vuestra honorabilidad el proyecto de ley por el cual se propicia la aprobación del plan de acción del Seguro Aeronáutico Empresa del Estado para el ejercicio del año 1983.

El trámite de aprobación fue encarado bajo la forma de proyecto de resolución, cursado al Ministerio de Economía, atento a la delegación de facultades dispuesta por el artículo 1º del decreto 1.733/80, siendo devuelto en razón del cambio de autoridades, para ser reemplazado por un proyecto de ley aprobando la ejecución del precitado ejercicio.

El artículo 4º de la ley 13.653 modificada por la ley 15.023, dispone que los instrumentos de la naturaleza que nos ocupa sólo pueden ser aprobados por el Poder Ejecutivo nacional antes y durante la vigencia del correspondiente ejercicio financiero.

En el presente caso no se ha dado ninguna de tales circunstancias, y en consecuencia se impone el requerimiento de sanción legislativa, según también lo prevé la norma citada.

Por el artículo 4º del proyecto confeccionado se aprueban los excesos que, con relación al presupuesto y plan de acción del Seguro Aeronáutico Empresa del Estado correspondiente al año 1982, resultaron al término del ejercicio 1983.

En esa inteligencia y atento la necesidad del acto formal que así lo resuelva, elevo el proyecto para ser convertido en ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 705

RAÚL R. ALFONSÍN
Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el plan de acción del Seguro Aeronáutico Empresa del Estado para el ejercicio 1983, que corre anexo como parte integrante de la presente ley.

Art. 2º — Fíjase en la suma de nueve mil seiscientos cincuenta y dos australes con setenta centavos (₳ 9.652,70) el total de pagos realizados por el Seguro Aeronáutico Empresa del Estado en el ejercicio 1983 de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 3º — Fíjase en la suma de trece mil setecientos ochenta y ocho australes con doce centavos (₳ 13.788,12) los ingresos realizados por el Seguro Aeronáutico Empresa del Estado en el ejercicio 1983, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 4º — Fíjase en la suma de cuatro mil ciento treinta y cinco australes con cuarenta y dos centavos (₳ 4.135,42) el financiamiento neto negativo del Seguro Aeronáutico Empresa del Estado para el ejercicio 1983, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 5º — Apruébase los excesos de ocho mil quinientos sesenta australes con veinticuatro centavos (₳ 8.560,24), registrados en el total de pagos durante el ejercicio del año 1983, con relación al presupuesto que para el ejercicio del año 1982 fuera aprobado para el Seguro Aeronáutico Empresa del Estado mediante resolución M.E. 616/82.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

PLAN DE ACCION EJERCICIO 1983

De conformidad con las disposiciones de la ley 22.708, publicada en el Boletín Oficial del 12 de enero de 1983, déjase sin efecto la disolución y liquidación del Seguro Aeronáutico Empresa del Estado. Restablécese la plena vigencia del decreto ley 1.055, del 29 de enero de 1958, y de la ley 17.336, que fueran derogadas por la ley 22.560. Asimismo se dispone la reiniciación de las actividades de esta empresa aseguradora estatal, de acuerdo con las normas estatutarias y de control vigentes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Capítulo I

Explotación

1 — *Mercado en que participa la empresa:*

Los seguros contratados por el Estado nacional, sus reparticiones descentralizadas, las empresas y sociedades del Estado, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, las empresas de servicios aéreos del Estado nacional, las empresas de economía mixta, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y las empresas privadas que reciban subvenciones del Estado nacional que, por sus características, deban ser celebradas con el Seguro Aeronáutico Empresa del Estado, y que, de acuerdo a los dispuesto por la derogada ley 22.560, hayan sido concertados en el mercado asegurador, caducarán indefectiblemente, a la expiración del respectivo plazo contractual vigente a la fecha de promulgación de la ley 22.708; concluido éste, las subsiguientes contrataciones deberán efectuarse con el Seguro Aeronáutico Empresa del Estado.

Cumpliendo con expresas disposiciones estatutarias, el seguro aeronáutico favorece a todos aquellos que aseguran sus riesgos y responsabilidades emergentes de la aeronavegación, haciéndolos participar de las utilidades líquidas y realizadas de la empresa.

2 — *Producción:*

a) Se continuó con la realización de operaciones de seguros para la cobertura de riesgos y responsabilidades que se derivan para las empresas de transportes aéreos en función de sus actividades específicas;

b) Se alcanzaron metas a nivel de servicios, cuantificados según el siguiente detalle:

	Primer semestre ₳	Segundo semestre ₳	Total ₳
1. Primas (netas de reaseguros) ...	335,19	563,46	898,65
2. Comisiones ...	988,08	1.618,99	2.607,07
3. Recargos sobre premios	1.810,55	2.715,45	4.526,00
4. Intereses sobre inversiones	1.280,42	4.475,98	5.756,40
Totales	4.414,24	9.373,88	13.788,12

c) En general durante el ejercicio 1983 se superó la producción física de servicios realizados durante el período anterior;

d) Los excedentes se colocaron en la misma forma que los años anteriores, conforme lo determinado por la presidencia de la empresa.

3 — *Personal:*

Composición: la estructura del personal de la empresa al finalizar el ejercicio 1982 era de veinte (20) cargos. Hasta el 31 de octubre de 1983 se mantuvo la misma dotación. Con fecha 3 de noviembre de 1983 se aprobó por resolución 1.275/83 del Ministerio de Economía, la estructura orgánica funcional del Seguro Aeronáutico Empresa del Estado, fijando la dotación del personal en veinticinco (25) cargos.

La empresa ha tomado exclusivamente a su cargo la tramitación integral de los seguros que realiza en virtud de la ley 17.336, efectuando el trabajo material de la emisión de las pólizas, la confección de la papelería y todas las tareas relativas a los reaseguros, contabilización de las operaciones y demás procedimientos administrativos.

4 — *Bienes y servicios no personales:*

La empresa realizó todos los esfuerzos necesarios tendientes a racionalizar los gastos sin afectar la eficiencia de los servicios que presta. Se efectuaron los pagos a los proveedores de bienes y servicios dentro del ejercicio.

5 — *Resultados:*

A continuación se indican las cifras correspondientes a las utilidades líquidas y realizadas de los últimos cinco años:

Ejercicio	Resultados ₳
1978	20,01
1979	12,90
1980	87,16
1981	382,87
1982	367,72

Capítulo II

Inversiones

a) Inversiones administrativas: comprendió los gastos de inversión necesarios para la adquisición y reposición de bienes afectados directamente al área y tareas administrativas. A continuación se detallan los rubros a nivel de partidas parciales:

	₳
1. Muebles y útiles	37,04
2. Máquinas de escribir y calcular ..	13,75
3. Instalaciones oficinas	76,82
Total	127,61

b) Inversiones financieras: ₳ 168,68. Importe adjudicado en concepto de préstamo hipotecario a una empleada de la empresa.

Capítulo III

Financiamiento

Recursos propios: a los fines de lograr las metas tanto de explotación como de inversiones, la política financiera que desarrolló la empresa se basó exclusivamente en la utilización de recursos provenientes de la explotación comercial.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Planilla anexa artículo 2º

PRESUPUESTO EJERCICIO 1983

Jurisdicción: Secretaría de Hacienda

Empresa: Seguro Aeronáutico - Empresa del Estado

Ejercicio: 1983

TITULO I - GASTOS

	Crédito original presupuesto 1982 A	Modificaciones A	Créditos definitivos A
Sección 1			
Gastos corrientes	1.063,46	+ 8.292,95	9.356,41
Sector 1			
Gastos de explotación	1.063,46	+ 8.292,95	9.356,41
Inciso 1			
Gastos en personal	305,95	+ 1.088,57	1.394,52
Partida principal			
1. Planta permanente (número total de cargos: 20) ..	237,53	+ 993,87	1.231,40
2. Personal temporario (número total de cargos: 1; agentes año: 1)	5,13	+ 6,54	11,67
3. Servicios extraordinarios .	23,57	+ 87,96	111,53
4. Asistencia social al personal	39,72	+ 0,20	39,92
Inciso 2			
Gastos en bienes y servicios no personales	522,20	+ 7.439,69	7.961,89
Partida principal			
1. Gastos administrativos ..	153,50	+ 545,29	698,79
Partida principal			
2. Otros	368,70	+ 6.894,40	7.263,10
Inciso 3			
Compromisos de ejercicios anteriores	235,31	— 235,31	—
Contribución estatutaria sobre utilidades ejercicios anteriores (artículo 20 estatutos)			
Partida principal			
1. Fondo artículo 14 ley 14.158 - Ejercicio 1973	0,02	— 0,02	—
2. Fondo artículo 14 ley 14.158 - Ejercicio 1980	17,50	— 17,50	—
3. Fondo artículo 14 ley 14.158 - Ejercicio 1981	76,60	— 76,60	—
4. A los asegurados - Ejercicio 1973	0,03	— 0,03	—
5. A los asegurados - Ejercicio 1980	17,50	— 17,50	—
6. A los asegurados - Ejercicio 1981	76,60	— 76,60	—
7. Red Nacional de Aeródromos - Ejercicio 1973 ..	0,01	— 0,01	—
8. Red Nacional de Aeródromos - Ejercicio 1980 ..	8,75	— 8,75	—
9. Red Nacional de Aeródromos - Ejercicio 1981 ..	38,30	— 38,30	—

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

	Crédito original presupuesto 1982 A	Modificaciones A	Créditos definitivos A
Sección 2			
Gastos de capital	29,00	+ 267,29	296,29
Sector 1			
Inversión física	1,00	+ 126,62	127,62
Inciso 1			
Inversiones administrativas .	1,00	+ 126,62	127,62
Partida principal			
1. Mobiliario, material oficinas y rodados	1,00	+ 126,62	127,62
Sector 2			
Inversión financiera	28,00	+ 140,67	168,67
Inciso 1			
Otras inversiones financieras	28,00	+ 140,67	168,67
Total título I - Gastos	1.092,46	+ 8.560,24	9.652,70

Planilla anexa artículo 3º

PRESUPUESTO EJERCICIO 1983

Jurisdicción: Secretaría de Hacienda.

Empresa: Seguro Aeronáutico - Empresa del Estado.

Ejercicio: 1983.

TITULO II - RECURSOS

	Crédito original presupuesto 1982 A	Modificaciones A	Créditos definitivos A
1. Ingresos corrientes	1.762,37	+ 12.025,75	13.788,12
1.1. Ingresos por ventas	1.480,00	+ 12.308 12	13.788,12
1.1.1. Principales	800,00	+ 7.231,72	8.031,72
1.1.1.1. Del ejercicio	800,00	+ 7.231,72	8.031,72
1.1.1.1.1. Primas netas	50,00	+ 848,65	898,65
1.1.1.1.2. Comisiones	300 00	+ 2.307,07	2.607,07
1.1.1.1.3. Recargos sobre premios	450,00	+ 4.076,00	4.526,00
1.1.2. Secundarios	680,00	+ 5.076,40	5.756,40
1.1.2.1. Intereses sobre inversiones ..	680,00	+ 5.076,40	5.756,40
1.2. Otros ingresos corrientes ...	282,37	— 282,37	—
1.2.1. Ingresos de ejercicios anter.	282,37	— 282,37	—
1.2.1.1. Part. utilidad. Artículo 20 de los estatutos. Ejercicio 1973	0,07	— 0,07	—
1.2.1.2. Part. utilidad. Artículo 20 de los estatutos. Ejercicio 1980	52,50	— 52,50	—
1.2.1.3. Part. utilidad. Artículo 20 de los estatutos. Ejercicio 1981	229,80	— 229,80	—
2. Ingresos de capital	4,20	— 4,20	—
2.1. Ventas de activo fijo	4,20	— 4,20	—
2.1.1. Muebles y útiles	0,20	— 0,20	—
2.1.2. Rodados	4,00	— 4 00	—
Total título II - Recursos ..	1.766,57	+ 12.021,55	13.788,12

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Planilla anexa artículo 4º

PRESUPUESTO EJERCICIO 1983

Jurisdicción: Secretaría de Hacienda.
Empresa: Seguro Aeronáutico - Empresa del Estado.
Ejercicio: 1983.

TITULO III - FINANCIAMIENTO NETO

	Crédito original presupuesto 1982 ₳	Modificaciones ₳	Créditos definitivos ₳
1. Financiamiento	—	—	—
1.1. Variación neta de activos y pasivos de corto plazo ..	—	— 4.135,42	— 4.135,42
Total título III - Financiamiento neto	—	— 4.135,42	— 4.135,42

4

Buenos Aires, 13 de mayo de 1986.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley de aprobatoria del plan de acción de la Sociedad del Estado Instituto Nacional de Reaseguros para el ejercicio del año 1984.

Inicialmente, el trámite de aprobación fue encarado bajo la forma de proyecto de resolución del Ministerio de Economía en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el artículo 1º del decreto 1.733/80, siendo devuelto ya vencido el ejercicio para su adecuación al artículo 5º del decreto 101/85.

El artículo 4º de la ley 13.653 (t. o.), modificado por ley 15.023, dispone que los instrumentos de la naturaleza del que nos ocupa sólo pueden ser aprobados por el Poder Eejcutivo antes del correspondiente ejercicio financiero o durante su transcurso.

En el presente caso se requiere, pues, la sanción legislativa prevista en la misma norma.

Por el artículo 5º del proyecto elaborado se aprueban los excesos que, respecto del presupuesto y plan de acción de la Sociedad del Estado Instituto Nacional de Reaseguros correspondiente al año 1983, resultaron al término del ejercicio 1984.

En tal sentido, y atento a la necesidad del acto formal que así lo resuelva, solicito la sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 707

RAÚL R. ALFONSÍN
Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el plan de acción de la Sociedad del Estado Instituto Nacional de Reaseguros para el ejercicio 1984 que corre anexo como parte integrante de la presente ley.

Art. 2º — Fíjase en la suma de ochenta y cuatro millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y ocho australes con cinco centavos (₳ 84.567.678,05) el presupuesto de gastos de la Sociedad del Estado Instituto Nacional de Reaseguros para el ejercicio 1984, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 3º — Estímase en la suma de ochenta y cinco millones doscientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y ocho australes con trece centavos (₳ 85.230.458,13) el cálculo de recursos de la Sociedad del Estado Instituto Nacional de Reaseguros para el ejercicio 1984, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 4º — Fíjase en la suma de seiscientos sesenta y dos mil setecientos ochenta australes con ocho centavos (₳ 662.780,08) el financiamiento positivo neto de la Sociedad del Estado Instituto Nacional de Reaseguros para el ejercicio 1984, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 5º — Apruébanse los excesos por setenta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil setenta y ocho australes con sesenta y seis centavos (₳ 77.440.078,66) registrados en el total de pagos durante el ejercicio del año 1984, en relación con el presupuesto correspondiente al año 1983 aprobado para la Sociedad del Estado Instituto Nacional de Reaseguros mediante resolución del Ministerio de Economía 1.497 del 7-12-83.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

PLAN DE ACCION - EJERCICIO 1984

El presente plan de acción contempla el desenvolvimiento del Instituto Nacional de Reaseguros (INdeR) en el ejercicio 1984:

I — *Política general*

—La empresa, transformada por ley 21.678 del 31 de octubre de 1977 en Sociedad del Estado, no ha llegado a constituirse formalmente como tal por hallarse pendiente de aprobación el respectivo estatuto orgánico.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En tal sentido y de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda, en el mes de diciembre se elevó un proyecto definitivo elaborado conjuntamente por el INdeR y la Superintendencia de Seguros de la Nación.

—El instituto —cuya gestión carece de finalidad utilitaria y redunda en beneficio del mercado asegurador argentino— continuó con su política de adecuación permanente de las condiciones de reaseguro aplicables a las cesiones de las entidades aseguradoras. Asimismo, desarrolló una política acorde con los principios de la técnica aseguradora, coadyuvando a preservar el carácter competitivo del mercado.

—En el marco internacional del reaseguro, el INdeR procuró desarrollar su participación en el mercado exterior, tratando de obtener un mayor equilibrio en sus relaciones comerciales.

—El INdeR cooperó con la Superintendencia de Seguros de la Nación en la sustanciación administrativa y judicial de la liquidación de las siete entidades que al 31-12-83 se hallaban en ese estado.

—El desenvolvimiento financiero del INdeR se ajustó a las normas dictadas en la materia al nivel nacional, contemplando la operatoria específica del mercado.

—Las operaciones que requirieron el uso de divisas fueron concertadas en concordancia con la política cambiaria general, procurando preservar la posición de divisas de la empresa a fin de que sean las necesarias y suficientes para atender los compromisos contraídos y financiar la contratación de cobertura en el exterior.

—En sus relaciones con las entidades cedentes de la plaza local, el INdeR implementó sistemas por los cuales se mejoraron las condiciones de reaseguro en función del comportamiento individual de cada entidad. Acorde con ello, se distribuyó la asignación derivada del régimen de participación complementaria de las entidades de la plaza argentina correspondiente a los ejercicios 1980, 1981 y 1982 (en un porcentaje del 34,14), con sistema idéntico al aplicado para la distribución correspondiente al año 1979 estructurado sobre la base del comportamiento global de la cartera de cada entidad, premiando a aquellas que presentaron bajos índices de siniestralidad en relación con el promedio de cada ramo.

—Se divulgó la necesidad y utilidad del seguro, en especial los de carácter social, trabajando de consuno con entes estatales o privados a fin de crear mecanismos aptos para extender su conocimiento a los distintos niveles de la población. Merece destacarse la organización de seminarios sobre ramos técnicos en la Capital Federal y en Córdoba.

—Se procuró optimizar el uso del equipo de computación a fin de mejorar la estructura informática y dinamizar la operatoria.

En tal sentido, se implantó un sistema de teleprocesamiento automático de los siniestros de pago al contado para lograr así mayor celeridad en su liquidación y, por ende, la reducción de plazos para la confección de las cuentas de reaseguro. Con la misma finalidad se ha convenido con la Superintendencia de Seguros de la Nación la instalación de terminales interactivas conectadas a nuestro centro de cómputos, para el procesamiento de su propia información.

II. — *Mercado en que participa la empresa*

—Se prestó el servicio de reaseguro con diligencia y eficiencia dentro de las condiciones legales y reglamentarias que rigen la actividad, para lo cual las entidades aseguradoras de la plaza colocaron sus reaseguros en el INdeR, el que después de estructurar los fondos de retención nacional (Fondo RENA) retrocedió los excedentes, suscribiendo aquéllas las sumas máximas aceptables.

Sin embargo, debe destacarse la retracción por parte de las entidades aseguradoras en la suscripción de algunos de estos fondos (verbigracia, accidentes de trabajo, automóviles, aeronavegación y caución).

—Se mantuvo el sistema de fondos únicos para todos los fondos nacionales de retrocesiones, mejorándose de esta manera su estabilidad técnica. El instituto participó en ellos en condiciones análogas a las del mercado nacional.

—Por intermedio del Servicio de Difusión Técnica se dieron a conocer estudios e investigaciones atinentes a la práctica del seguro y el reaseguro, con miras al perfeccionamiento de la actividad en general.

—Se fomentó y estimuló la realización de trabajos de investigación sobre seguros y reaseguros, habiéndose participado además en la organización de concursos y otorgamiento de becas.

—Asimismo, se propició la participación en investigaciones y estudios vinculados con la prevención de siniestros, organizándose seminarios para divulgar las técnicas de esta especialidad, orientados en especial hacia el interior del país.

—Se estimuló el intercambio de experiencias y la consolidación de relaciones con los reaseguradores internacionales así como la cooperación técnica con entidades de los países latinoamericanos y otros países en vías de desarrollo para lo cual se propició su presencia en nuestro país a modo de eficaz arbitrio de difusión de la Argentina en el ámbito mundial o bien a través de la concurrencia de funcionarios del INdeR a plazas extranjeras o a cursos de investigación programados por entidades especializadas en la materia.

—Se implementaron sistemas de control de gestión que permitieron evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos de cada programa y el costo de las acciones correspondientes procurando su integración con el control presupuestario y evitando la duplicación de sistemas de información.

—Se cumplimentaron las normas de racionalización en vigencia.

—Se reservó y ofreció a la plaza argentina un conjunto equilibrado de cuotas de coberturas normalmente colocadas en el exterior, constituyéndose el Fondo de Retrocesiones denominado Bouquet de Contratos.

—A fin de coadyuvar a la maximización de la retención de las entidades de la plaza, nuevamente se les ofreció participar —de acuerdo con sus posibilidades— en el Fondo de Retrocesiones Facultativas (Fondo REFA), siéndoles así factible suscribir aquellos grandes riesgos en los que no participan directamente ni en coaseguro. Se reiteró asimismo el ofrecimiento al mer-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cado latinoamericano, pudiendo indistintamente las entidades reaseguradoras que lo integran ceder directamente riesgos de sus propios países o participar en la distribución del fondo en carácter de retrocesionarias.

—Se adoptaron diferentes medidas tendientes a atenuar el impacto de los resultados desfavorables del Fondo de Riesgos Extranjeros (Fondo REAEX).

—Se mantuvo para el otorgamiento de la cobertura de Protección e Indemnización (PandI) la modalidad de contratación del ejercicio anterior, renovándose la mayoría de las coberturas en iguales condiciones con distintas asociaciones de P&I que actúan en el mercado internacional. Este sistema resulta acorde con el interés nacional de mantener incólumne el régimen de seguro y reaseguro establecido por la ley 12.988 y, a la vez, tratar de satisfacer los requerimientos de los armadores facilitando la operatoria de sus buques.

—Se efectuaron los ajustes reglamentariamente previstos para el ramo Automóviles. Los altos niveles que las primas de reaseguro técnicamente necesarias significaban en relación con la prima directa impidieron efectuar las adecuaciones que la experiencia siniestral indicaba, tendientes a mejorar el resultado de las cesiones en la cobertura de exceso de pérdida y responsabilidad civil.

—Se adoptaron las condiciones de reaseguro del ramo Accidentes de Trabajo a la magnitud de la responsabilidad asumida por el reasegurador y a las tarifas y condiciones establecidas para el seguro directo, sin alcanzarse aún el desiderátum de mejorar los resultados del ramo.

—Se atendieron los pedidos de condiciones especiales de cobertura efectuados por las entidades aseguradoras de la plaza, procurándose con ello que el servicio del INdeR se mantenga adecuado a las más modernas técnicas reaseguradoras para preservar el interés común del mercado.

—En cuanto a la cobertura de reaseguro ofrecida, el INdeR procuró requerir costos acordes con los riesgos, controlando que no se vulneren las condiciones técnico-contractuales admitidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Asimismo, se abstuvo de propiciar incrementos o ajustes de tarifa y condiciones que no se correspondieran con las estrictas necesidades técnicas de su operatoria, así como de participar de ellos.

—A partir del mes de junio, conjuntamente con la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Dirección General Impositiva se han efectuado operativos de verificación del cumplimiento de las disposiciones vigentes por parte de las entidades aseguradoras autorizadas. En lo atinente al INdeR abarcó los ramos automóviles, incendio, accidentes del trabajo y riesgos agrícola-ganaderos y diversos. Se espera que con ellos se contrarrestará la persistencia de prácticas antirreglamentarias cuya erradicación pretendió el INdeR alcanzar mediante la circular D.C. 229 del 29 de octubre de 1982.

—Por la conveniencia de equilibrar las necesidades financieras dentro del contexto global de los regímenes vigentes, se está retornando gradualmente al plazo general aplicable en materia de compensación de siniestros con saldos exigibles. Así, a partir del 1º de octubre las compensaciones de siniestros se efectuaron con deudas exigibles de 5 y más meses de antigüedad (o 60 días y más en el caso de pagos fraccionados).

—En materia de seguro de crédito a la exportación el INdeR, en su carácter de integrante de la Comisión Nacional de Seguros y Garantías Externas, siguió coadyuvando al funcionamiento de la cobertura de riesgos extraordinarios y políticos establecidos por la ley 20.299 y su reglamentación.

III — *Resultado técnico*

—En el ejercicio 1984 se obtuvo un resultado histórico positivo de ₳ 723.977,37.

Este resultado ha sido determinado considerando exclusivamente el movimiento común de las operaciones de reaseguro, retrocesiones e inversiones propias de la actividad reaseguradora, sin tener en cuenta los gastos en personal ni los administrativos.

—Los ingresos corrientes originados en el giro común de las operaciones ascendieron a la suma de ₳ 85.065.235,38, destacándose en este rubro las primas de reaseguros que las entidades de la plaza y del exterior cedieron al instituto por ₳ 49.068.430,24 (57,68 % del total), y ₳ 17.891.969,11 (21,03 % del total) correspondientes al rendimiento de las inversiones y financiaciones propias de la actividad reaseguradora.

—Los gastos originados en el giro de las operaciones (₳ 83.972.932,22) se integran con rubros propios de la gestión reaseguradora activa y pasiva y su conjunción con los ingresos corrientes del mismo origen determina el resultado técnico enunciado. En esta partida se destaca la suma de ₳ 20.764.570,04 (24,73 % del total) en concepto de "primas de retrocesiones" y australes 21.123.913,28 (25,16 % del total) por incremento de reservas técnicas.

—En cumplimiento de la ley 22.016 se atendió con regularidad el pago de impuestos por la suma de australes 113.136,74. En el rubro varios (₳ 4.615.342,22) se incluyó la suma de ₳ 800.000 en carácter de contribución especial al Programa Alimentario Nacional (PAN-ley 23.056), incorporándose además las sumas de ₳ 400.000 y ₳ 200.000 para ser distribuidas entre las cedentes de la plaza en función del comportamiento global de la cartera cedida por cada entidad y en concepto de fondo de estímulo del personal, respectivamente.

IV — *Gastos administrativos*

—El importe de ₳ 200.070,81 de este rubro alcanzó solamente al 0,24 % del total de los gastos corrientes, manteniéndose por debajo de los niveles fijados por nota D.N.P.P. (D.P.E.E.) Nº 1.156 (₳ 262.000).

V — *Personal*

—Este rubro ascendió a ₳ 368.325,79, habiéndose mantenido asimismo por debajo de los niveles fijados oportunamente en la nota citada en el punto anterior (₳ 444.000).

—Se ha establecido un sistema de prácticas rentadas por el cual jóvenes profesionales o estudiantes avanzados cumplen tareas administrativas indispensables en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

horario reducido compatible con sus estudios y demás actividades.

—Se han tendido, además, a la capacitación del personal mediante el dictado de cursos organizados por el propio instituto, la asistencia a los programados por organismos especializados del país o del exterior y la permanente adquisición, difusión y actualización de material bibliográfico sobre su especialidad.

VI — *Transferencias*

—El rubro de "Gastos corrientes" comprende asimismo el concepto de Transferencias por ₳ 165.222,75 (0,20 % del total) que corresponde a la distribución de utilidades de ejercicios anteriores. Destácase en él la suma de ₳ 128.504,75 correspondiente a la Provisión Impuestos efectuada en el ejercicio 1983 y pagada en el curso de 1984.

VII — *Inversiones*

—El total de ₳ 61.779,29 corresponde a inversiones administrativas destinadas a aumentar, mejorar y renovar el activo físico de la empresa en la medida imprescindible para el normal desarrollo de sus actividades, así como a inversiones financieras propias de la función reaseguradora.

VIII — *Financiamiento*

—Para el desarrollo de sus planes de explotación e inversiones, la empresa se ha financiado, como hasta el presente, exclusivamente con recursos propios.

Planilla anexa a los artículos 2º y 4º

Jurisdicción: Secretaría de Hacienda
Empresa: Instituto Nacional de Reaseguros
Ejercicio: 1984

TITULO I — GASTOS

	Crédito acordado 1983 (Res. M.E. 1497/83) ₳	Modificaciones 1984 ₳	Crédito definitivo 1984 ₳
Sección I — Gastos corrientes	7.100.219,39	+ 77.406.261,37	84.506.480,76
Sector 1 — Gastos de explotación	7.002.706,39	+ 77.338.551,62	84.341.258,01
Inciso 1 — Gastos en personal	47.841,00	+ 320.484,79	368.325,79
Partida principal			
1 — Planta permanente (número total de cargos 503)	38.301,00	+ 279.792,85	318.093,85
3 — Servicios extraordinarios	1.890,00	+ 3.245,92	5.135,92
4 — Asistencia social al personal	5.360,00	+ 34.566,26	39.926,26
5 — Otros gastos en personal			
1) Asignaciones familiares	2.290,00	+ 1.440,50	3.730,50
6 — Prácticas rentadas	—	+ 1.439,26	1.439,26
Inciso 2 — Gastos en bienes y servicios no personales	6.954.865,39	+ 77.018.066,83	83.972.932,22
Partida principal 1 — Originados en el giro de las operaciones	6.913.530,39	+ 76.859.331,02	83.772.861,41
Partida parcial			
1 — Primas de retrocesiones	2.588.088,63	+ 18.176.481,41	20.764.570,04
2 — Comisiones de reaseguros	1.034.722,39	+ 11.049.950,13	12.084.672,52
3 — Siniestros de reaseguros	2.107.171,54	+ 22.060.868,52	24.222.924,59
4 — Gastos y honorarios, liquidación siniestros	54.884,53	+ —	—
5 — Participación de las compañías en las utilidades de cesiones	107.868,81	+ 458.515,54	566.384,35
6 — Incremento reserva para riesgos en curso	197.746,99	+ 8.280.877,85	8.478.624,84
7 — Incremento reserva para siniestros pendientes	626.068,15	+ 12.019.220,29	12.645.288,44
8 — Intereses	27.858,20	+ 214.932,23	242.790,43
9 — Impuestos	23.928,35	+ 89.208,39	113.136,74
10 — Varios	145.192,80	+ 4.470.149,42	4.615.342,22
11 — Ajuste resultado ejercicios anteriores	—	+ 39.127,24	39.127,24

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

	Crédito acordado 1983 (Res. M.E. 1.497/83) ₳		Modificaciones 1984 ₳	Crédito definitivo 1984 ₳
Partida principal 2 — Gastos administrativos	41.335,00	+	158.735,81	200.070,81
Partida parcial				
1 — Viáticos, pasajes y movilidad	529,70	+	5.515,96	6.045,66
2 — Gastos judiciales y honorarios	212,70	+	3.183,22	3.395,92
3 — Gastos generales	40.592,60	+	150.036,63	190.629,23
Sector 2 — Tranferencias	97.513,00	+	67.709,75	165.222,75
Partida principal				
1 — Aporte al Tesoro nacional	13.000,00	—	13.000,00	—
2 — Fondo de estímulo	7.306,00	—	7.306,00	—
3 — Reserva para retiros	12.250,00	+	24.468,00	36.718,00
4 — Distribución utilidades en función comportamiento global de las carteras de las entidades cedentes	1.600,00	—	1.600,00	—
5 — Provisión impuestos	47.158,00	+	81.346,75	128.504,75
6 — Reserva actualización títulos públicos	16.199,00	—	16.199,00	—
Sección 2 — Gastos de capital	27.380,00	+	33.817,29	61.197,29
Sector 1 — Inversión física	15.380,00	—	13.068,92	2.311,08
Inciso 2 — Inversiones administrativas	15.380,00	—	13.068,92	2.311,08
Partida principal				
1 — Inmuebles y obras	12.000,00	—	12.000,00	—
2 — Reacondicionamiento e instalación de edificios	1.200,00	—	1.200,00	—
3 — Otras inversiones	2.180,00	+	131,08	2.311,08
Sector 2 — Inversión financiera	12.000,00	+	46.886,21	58.886,21
Inciso 3 — Préstamos a otorgarse	12.000,00	+	46.886,21	58.886,21
Total título I - Gastos	7.127.599,39	+	77.440.078,66	84.567.678,05
Sección 3 — Financiamiento				
Variación neta de activos y pasivos a corto plazo	42.585,33	+	620.194,75	662.780,08
	7.170.184,72		78.060.273,41	85.230.458,13

Planilla anexa al artículo 3º

Jurisdicción: Secretaría de Hacienda
Empresa: Instituto Nacional de Reaseguros
Ejercicio: 1984

TITULO II — RECURSOS

		Crédito acordado 1983 (Res. M.E. 1.497/83) ₳		Modificaciones 1984 ₳	Crédito definitivo 1984 ₳
1.	Ingresos corrientes	7.170.184,72	+	78.060.273,41	85.230.458,13
1.1.	Originados en el Giro de Operaciones	7.072.671,72	+	77.992.563,66	85.065.235,38
1.1.1.	Principales	7.072.671,72	+	77.992.563,66	85.065.235,38
1.1.1.1.	Primas de reaseguros	4.088.357,05	+	44.980.073,19	49.068.430,24
1.1.1.2.	Comisiones de retrocesiones	645.028,36	+	3.945.342,88	4.590.371,24
1.1.1.3.	Siniestros de retrocesiones	1.342.857,00	+	11.848.411,23	13.191.268,23
1.1.1.4.	Participación en las utilidades de retrocesiones	38.319,51	+	284.877,05	323.196,56
1.1.1.5.	Intereses	566.400,00	+	4.797.703,10	5.364.103,10
1.1.1.6.	Varios	391.709,80	+	12.136.156,21	12.527.866,01
1.2.	Otros ingresos corrientes				
1.2.1.	Uso de reservas y utilidades de ejercicios anteriores	97.513,00	+	67.709,75	165.222,75
	Total Título II - Recursos	7.170.184,72	+	78.060.273,41	85.230.458,13

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS
FUENTES Y USOS DE FONDOS — AÑO 1984
1 — Cuenta Corriente

		Crédito acordado 1983 (Res. M.E. 1.497/83) A		Modificaciones 1984 A	Crédito definitivo 1984 A
	A) *Fuentes*				
1.	Ingresos originados en el giro de las operaciones	7.072.67172	+	77.992.563,66	85.065.235,38
1.1.	Principales				
1.1.1.	Primas de reaseguros	4.088.357,05	+	44.980.073,19	49.068.430,24
1.1.2.	Comisiones de retrocesiones	645.028,36	+	3.945.342,88	4.590.371,24
1.1.3.	Siniestros de retrocesiones	1.342.857,00	+	11.848.411,23	13.191.268,23
1.1.4.	Participación en las utilidades de retrocesiones	38.319,51	+	284.877,05	323.196,56
1.1.5.	Intereses	566.400,00	+	4.797.703,10	5.364.103,10
1.1.6.	Varios	391.709,80	+	12.136.156,21	12.527.866,01
	Total	7.072.67172	+	77.992.563,66	85.065.235,38
	B) *Usos*				
1.	Reuneraciones (Nº total de cargos 503) .... (Incluido cargas sociales)	47.841,00	+	320.484,79	368.325,79
2.	Gastos en bienes y servicios no personales				
2.1.	Originados en el giro de las operaciones ..	6.913.530,39	+	76.859,331,02	83.772.861,41
2.1.1.	Prias de retrocesiones	2.588.088,63	+	18.176.481,41	20.764.570,04
2.1.2.	Comisiones de reaseguros	1.034.722,39	+	11.049.950,13	12.084.672,52
2.1.3.	Siniestros de reaseguros	2.107.171,54	+	22.060.868,52	24.222.924,59
2.1.4.	Gastos y honorarios liquidación siniestros	54.884,53		—	—
2.1.5.	Participación compañías en las utilidades de cesiones	107.868,81	+	458.515,54	566.384,35
2.1.6.	Incremento reserva riesgos en curso ..	197.746,99	+	8.280.877,85	8.478.624,84
2.1.7.	Incremento reserva siniestros pendientes	626.068,15	+	12.019.220,29	12.645.288,44
2.1.8.	Intereses	27.858,20	+	214.932,23	242.790,43
2.1.9.	Impuestos	23.928,35	+	89.208,39	113.136,74
2.1.10.	Varios	145.192,80	+	4.470.149,42	4.615.342,22
2.1.11.	Ajuste resultado ejercciios anteriores .	—	+	39.127,24	39.127,24
2.2.	Gastos administrativos	41.335,00	+	158.735,81	200.070,81
	Sub-total	7.002.706,39	+	77.338.551,62	84.341.258,01
	Superávit cuenta corriente	69.965,33	+	654.012,04	723.977,37
	Total	7.072.671,72	+	77.992.563,66	85.065.235,38

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS
FUENTES Y USOS DE FONDOS - AÑO 1984

II - Cuenta capital circulante

		Crédito acordado 1983 (Res. M.E. 1.497/83) ₳	Modificaciones 1984 ₳	Crédito definitivo 1984 ₳
A)	*FUENTES*			
1.	Disponibilidades al inicio	774.415,66	+ 1.965.998,83	2.740.414,49
2.	Variación de deudas			
2.1.	Internas	1.033.886,60	+ 4.573.246,85	5.607.133,45
2.1.1.	Al sector oficial	44.455,00	+ 1.149.468,69	1.193.923,69
2.1.2.	Al sector privado	989.431,60	+ 3.423.778,16	4.413.209,76
2.2.	Externas	544.748,60	+ 11.058.283,56	11.603.032,16
3.	Otros pasivos	1.439.651,84	+ 28.043.402,21	29.483.054,05
3.1.	Reservas técnicas	823.815,14	+ 28.919.355,53	29.743.170,67
3.2.	Otras reservas	615.836,70	— 875.953,32	— 260.116,62
		3.792.702,70	+ 45.640.931,45	49.433.634,15
	Saldo capital circulante	54.585,33	+ 667.080,96	721.666,29
	Total	3.847.288,03	+ 46.308.012,41	50.155.300,44
B)	*USOS*			
1.	Variación de créditos	1.413.165,00	+ 20.476.551,22	21.889.716,22
1.1.	Internos			
1.1.1.	Al sector oficial	41.761,04	+ 123.897,98	165.659,02
1.1.2.	Al sector privado	1.371.403,96	+ 20.352.653,24	21.724.057,20
1.2.	Externos	719.939,00	+ 10.572.989,09	11.292.928,09
2.	Créditos a otorgar			
2.1.	Préstamos	12.000,00	+ 46.886,22	58.886,22
3.	Transferencias			
3.1.	Con cargo a utilidades de ejercicios anteriores	97.513,00	+ 67.709,75	165.222,75
3.1.1.	Aporte al Tesoro Nacional	13.000,00	— 13.000,00	—
3.1.2.	Fondo de estímulo	7.306,00	— 7.306,00	—
3.1.3.	Reserva para retiros	12.250,00	+ 24.468,00	36.718,00
3.1.4.	Distribución utilidades un función comportamiento global carteras cedentes	1.600,00	— 1.600,00	—
3.1.5.	Provisión impuestos	47.158,00	+ 81.346,75	128.504,75
3.1.6.	Reserva actualización títulos públicos	16.199,00	— 16.199,00	—
4.	Disponibilidades al cierre del ejercicio	1.604.671,03	+ 15.143.876,13	16.748.547,16
	Total	3.847.288,03	46.308.012,41	50.155.300,44

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS
FUENTES Y USOS DE FONDOS — AÑO 1984

III — Cuenta capital

	Crédito acordado 1983 (Res. M.E. 1.497/83) ₳	Modificaciones 1984 ₳	Crédito definitivo 1984 ₳
A) *Fuentes*			
Superávit cuenta corriente	69.965,33	+ 654.012,04	723.977,37
Total	69.965,33	+ 654.012,04	723.977,37
B) *Usos*			
Inversión administrativa	15.380,00	— 13.068,92	2.311,08
Saldo capital circulante	54.585,33	+ 667.080,96	721.666,29
Total	69.965,33	+ 654.012,04	723.977,37

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS
GASTOS EN PERSONAL — AÑO 1984

En australes (₳)

Planilla Complementaria I

TOTAL: Total de Créditos:		368.325,79
Planta Permanente		
Nº de Cargos ocupados:	503	
Total de Créditos:		326.960,27
Remuneraciones		
Total Remuneraciones:		281.826,48
Básico:		151.519,23
Suplementos varios		
Total suplementos varios:		92.689,88
Crecimiento vegetativo:		18.343,51
Gastos representación:		27.057,89
Premio asistencia:		5.009,10
Adicional función:		210,51
Asignación título:		10.575,27
Responsabilidad jerárquica:		29.569,06
Plus vacacional:		1.924,54
Horas extras:		5.135,92
Sueldo anual complementario		32.481,45
Contribuciones Patronales		
FONAVI:		14.372,39
Caja de Jubilaciones:		15.923,22
Obra Social:		11.107,68
Asignaciones familiares:		3.730,50
a.1. *Personal Superior*		
Nº de Cargos ocupados:	50	
Total de Créditos:		85.554,68
Remuneraciones		
Total remuneraciones:		73.353,07
Básico:		16.862,85
Suplementos varios		
Total suplementos varios:		47.786,72
Crecimiento vegetativo:		11.663,94
Gastos representación:		15.939,03
Premio asistencia:		—
Adicional función:		—
Asignación título:		2.975,41
Responsabilidad jerárquica:		16.490,30
Plus vacacional		718,04
Horas extras:		—
Sueldo anual complementario		8.703,50
Contribuciones Patronales		
FONAVI:		3.659,62
Caja de Jubilaciones:		5.097,03
Obra social:		3.061,76
Asignaciones familiares:		383,20
a.2. *Administrativo y Técnico*		
Nº de Cargos ocupados:	416	
Total de Créditos:		222.057,99

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Total Remuneraciones:		192.520,94
Básico:		123.426,67
Suplementos varios		
Total suplementos varios:		43.284,86
Crecimiento vegetativo:		5.585,78
Gastos representación:		11.118,86
Premio asistencia:		4.579,87
Adicional función:		210,51
Asignación título:		7.586,32
Responsabilidad jerárquica:		13.078,76
Plus vacacional:		1.124,76
Horas extras:		3.897,21
Sueldo anual complementario:		21.912,20
Contribuciones Patronales		
FONAVI:		10 040,69
Caja de Jubilaciones:		9.485,52
Obra Social:		7.472,04
Asignaciones familiares:		2.538,80
a.3. *Servicio y Maestranza*		
Nº de cargos ocupados:	37	
Total de Créditos:		19.347,60
Remuneraciones		
Total Remuneraciones:		15.952,47
Básico:		11.229,71
Suplementos varios		
Total suplementos varios:		1.618,30
Crecimiento vegetativo:		1.093,79
Gastos representación:		—
Premio asistencia:		429,23
Adicional función:		—
Remuneraciones		
Asignación título:		13,54
Responsabilidad jerárquica:		—
Plus vacacional:		81.74
Horas extras:		1.238,71
Sueldo anual complementario:		1.865,75
Contribuciones Patronales		
FONAVI:		672.08
Caja Jubilaciones:		1.340,67
Obra Social:		573,88
Asignaciones familiares:		808,50
Personal Temporario *Prácticas Rentadas*		
Nº de Cargos ocupados:	16	
Total de Créditos:		1.439,26
Remuneraciones		
Total Remuneraciones:		1 233,33
Básico:		1.109 09
Sueldo anual complementario:		124,24
Contribuciones Patronales		
FONAVI:		60,96
Caja de Jubilaciones:		86,61
Obra Social:		54,86
Asignaciones familiares		3,5
c) *Asistencia Social al personal*		
Total de Créditos:		39.926,26
Mutualismo y Asistencia Social:		40,90
Enseñanza, Cultura y Capacitación:		2.474,38
Servicio Refrigerio:		18.785,02
Asistencia médica preventiva:		658,69
Uniformes, Vestuarios y equipos:		799.18
Primas de Seguros:		17.168 09

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

CARGOS DE PERSONAL

Resumen de la ocupación

(En números de agentes)

DETALLE	CANTIDAD DE CARGOS		
	Según estructura orgánica	Ocupación media del ejercicio inmediato anterior	Ocupados al 31-12-84
Total	550	451	503
Personal permanente			
a.1. Personal superior	55	49	50
a.2. Administrativo y Técnico	440	367	416
a.3. Obrero y maestranza	55	35	37
Personal temporario			
Prácticas rentadas	20	—	16

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

Impuestos, tasas y contribuciones
Ejercicio 1984

1) Incorporados en presupuesto 1984 en la partida gastos originados en el giro de las operaciones		
a) *Nacionales*		
Impuesto a las ganancias		₳ 65.750,00
Impuesto sobre los capitales		39.500,00
Impuesto sobre los intereses y ajustes de depósitos a plazo fijo		2.287,20
b) *Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires*		
Ingresos brutos		5.599,54
		113.136,74
2) Incorporados en ejercicio 1984 en el rubro 1.1 2.3. Gastos administrativos (gastos generales)		
a) *Nacionales*		
Impuesto sobre las transferencias de títulos valores		4.550,17
b) *Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires*		
Inmobiliario	₳ 534,04	
Automotores	₳ 36,20	570,24
		5.120,41

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

CUENTAS DE FUENTES Y USOS DE FONDOS

Resumen comparativo de importes definitivos 1983-1984

	Ejecutado al 31/12/83 ₳	Ejecutado al 31/12/84 ₳	Variación porcentual %
I - *Cuenta corriente*			
1. Fuentes	12.024.731,28	85.065.235,38	607,42
Ingresos originados en el giro de las operaciones	12.024.731,28	85.065.235,38	607,42
2. Usos	11.590.259,36	84.341.258,01	627,69
Remuneraciones	41.139,94	368.325,79	795,30
Bienes y servicios no personales	11.505.673,95	83.659.724,67	627,12
Impuestos, tasas y contribuciones	21.231,38	113.136,74	432,88
Gastos administrativos	22.214,09	200.070,81	800,65
3. Resultado cuenta corriente	434.471,92	723.977,37	66,63
II - *Cuenta capital*			
4. Fuentes	434.471,92	723.977,37	66,63
Resultado cuenta corriente	434.471,92	723.977,37	66,63
5. Usos	328,41	2.311,08	603,72
Inversión administrativa	328,41	2.311,08	603,72
6. Resultado cuenta capital	434.143,51	721.666,29	66,23
III - *Financiamiento*			
Saldo capital circulante	— 434.143,51	— 721.666,29	— 66,23

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

5

Buenos Aires, 13 de mayo de 1986.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el honor de someter a consideración de vuestra honorabilidad el proyecto de ley por el cual se propicia la modificación y aprobación del plan de acción del Seguro Aeronáutico Empresa del Estado para el ejercicio del año 1982, que fuera aprobado por resolución 616/82 del Ministerio de Economía.

El resultado definitivo de la gestión de la empresa en el ejercicio de que se trata, produjo las modificaciones que surgen de la confrontación con el total de compromisos y de ingresos que se consignan en los artículos 2º, 3º y 4º del proyecto adjunto.

El trámite de aprobación fue encarado bajo la forma de proyecto de ley, cursado al Poder Ejecutivo, siendo devuelto en razón del cambio de gobierno, para ser considerado por las nuevas autoridades.

El artículo 4º de la ley 13.653, modificada por la ley 15.023, dispone que los instrumentos de la naturaleza que nos ocupa sólo pueden ser aprobados por el Poder Ejecutivo antes y durante la vigencia del correspondiente ejercicio financiero.

En el presente caso no se ha dado ninguna de tales circunstancias y en consecuencia se impone el requerimiento de sanción legislativa, según también los prevé la norma citada.

En esa inteligencia y atento a la necesidad del acto formal que así lo resuelva, elevo el proyecto para ser convertido en ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 706

RAÚL R. ALFONSÍN.
Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el plan de acción del Seguro Aeronáutico Empresa del Estado para el ejercicio 1982, que fuera aprobado por resolución M. E. - 616/82 del 30 de diciembre de 1982, de acuerdo con lo indicado en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º — Modifícase el presupuesto de gastos del Seguro Aeronáutico Empresa del Estado para el ejercicio 1982, que fuera aprobado por resolución M. E. - 616/82 del 30 de diciembre de 1982, fijándose en la suma de seiscientos setenta y dos australes con sesenta centavos (₳ 672,60), el total de pagos realizados en el ejercicio 1982, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 3º — Modifícase el cálculo de recursos del Seguro Aeronáutico Empresa del Estado para el ejercicio 1982, que fuera aprobado por resolución M. E. - 616/82 del 30 de diciembre de 1982, fijándose en la suma de dos mil quinientos cuarenta y cinco australes con cincuenta y nueve centavos (₳ 2.545,59), los ingresos realizados en el ejercicio 1982 de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 4º — Modifícase el financiamiento neto del Seguro Aeronáutico Empresa del Estado para el ejercicio 1982, fijándose en la suma de un mil ochocientos (₳ 1.872,99), el total de pagos realizados en el ejercicio 1982, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 5º — Mantiénense en vigencia todas las disposiciones de la resolución M. E. - 616/82 del 30 de diciembre de 1982, en cuanto no se opongan a lo determinado en la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

MODIFICACION DEL PLAN DE ACCION EJERCICIO 1982

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 22.560, publicada en el Boletín Oficial del 13 de abril de 1982, el Poder Ejecutivo nacional procedió a la disolución del Seguro Aeronáutico - Empresa del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la ley 1.653 (t. o. 1955) y sus modificaciones. La disolución de la empresa no implicó la rescisión de los contratos vigentes, por lo que se continuó aceptando las incorporaciones o anulaciones correspondientes a pólizas en vigencia. Las tareas administrativas y contables se desarrollaron en la forma habitual.

CAPÍTULO I

Explotación

En virtud de la citada ley 22.560, a partir del 13 de abril de 1982, la empresa sólo aceptó incorporaciones, ampliaciones y anulaciones relacionadas con los contratos vigentes y hasta su extinción legal.

Ventas: El desvío positivo registrado respecto de las metas previstas para el ejercicio 1982, se originó principalmente en el crecimiento de los recargos sobre premios y los mayores intereses sobre inversiones financieras.

Personal: La disminución de los gastos en personal se debió a la circunstancia de que hasta la fecha, el Poder Ejecutivo nacional no aprobó los balances correspondientes a los ejercicios 1973, 1980 y 1981, por lo que no se pudieron pagar las utilidades establecidas en el artículo 20 de los estatutos de la empresa.

Bienes y servicios no personales: La disminución de los gastos en bienes y servicios no personales se originó por la menor incidencia de siniestros, bonificaciones e impuestos a cargo de la empresa.

Compromisos de ejercicios anteriores: Dado que hasta la fecha el Poder Ejecutivo nacional no aprobó los balances correspondientes a los ejercicios 1973, 1980 y 1981, no se pagaron las contribuciones estatutarias so

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bre las utilidades establecidas en el artículo 20 de los estatutos de la empresa.

CAPÍTULO II

Inversiones

Gastos de capital: El aumento se produjo por la adquisición a la editorial "La Ley S.A.", de sus publicaciones especializadas en Derecho y Legislación argentina.

CAPÍTULO III

Financiamiento

Recursos propios: A los fines de lograr las metas tanto de explotación como de inversiones administrativas y financieras, la política que desarrolló la empresa se basó exclusivamente en la utilización de recursos provenientes de la explotación comercial.

Planilla anexa artículo 2º

PRESUPUESTO EJERCICIO 1982

Jurisdicción: Secretaría de Hacienda
Empresa: Seguro Aeronáutico - Empresa del Estado
Ejercicio: 1982

TITULO I - GASTOS

	Crédito original Presupuesto 1982 ₳	Modificaciones ₳	Créditos definitivos ₳
Sección 1			
Gastos corrientes	1.063,45	— 422,24	641,21
Sector 1			
Gastos de explotación	1.063,45	— 422,24	641,21
Inciso 1			
Gastos en personal	305,94	— 47,78	258,16
Partida principal			
1 — Planta permanente (Nº total de cargos: 20)	237,53	— 47,54	189,99
2 — Personal temporario (Nº total de cargos: 1 - agentes año: 1)	5,13	— 1,87	3,26
3 — Servicios extraordinarios	23,57	+ 1,49	25,06
4 — Asistencia social al personal ...	39,71	+ 0,14	39,85
Inciso 2			
Gastos en bienes y servicios no personales	522,20	— 139,15	383,05
Partida principal			
1 — Gastos administrativos	153,50	— 34,73	118,77
Partida principal			
2 — Otros	368,70	— 104,42	264,28
Inciso 3			
Compromisos de ejercicios anteriores	235,31	— 235,31	—
Contribuciones estatutarias sobre utilidades ejercicios anteriores (artículo 20 Est.)			
Partida principal			
1 — Fondo artículo 14, ley 14.158 - Ejercicio 1973	0,02	— 0,02	—
2 — Fondo artículo 14, ley 14.158 - Ejercicio 1980	17,50	— 17,50	—
3 — Fondo artículo 14, ley 14.158 - Ejercicio 1981	76,60	— 76,60	—
4 — A los asegurados - Ejercicio 1973	0,03	— 0,03	—
5 — A los asegurados - Ejercicio 1980	17,50	— 17,50	—
6 — A los asegurados - Ejercicio 1981	76,60	— 76,60	—
7 — Red Nacional de Aeródromos - Ejercicio 1973	0,01	— 0,01	—
8 — Red Nacional de Aeródromos - Ejercicio 1980	8,75	— 8,75	—
9 — Red Nacional de Aeródromos - Ejercicio 1981	38,30	— 38,30	—

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

	Crédito original Presupuesto 1982 A	Modificaciones A	Créditos definitivos A
Sección 2			
Gastos de Capital	29,00	+ 2,39	31,39
Sector 1			
Inversión física	1,00	+ 3,88	4,88
Inciso 1			
Inversiones administrativas	1,00	+ 3,88	4,88
Partida principal			
1 — Mobiliario, material oficinas y rodados	1,00	+ 3,88	4,88
Sector 2			
Inversión financiera	28,00	— 1,49	26,51
Inciso 1			
Otras inversiones financieras	28,00	— 1,49	26.51
TOTAL TITULO I			
GASTOS	1.092,45	— 419,85	672,60

Planilla anexa artículo 3º

PRESUPUESTO EJERCICIO 1982

Jurisdicción: Secretaría de Hacienda.
Empresa: Seguro Aeronáutico - Empresa del Estado.
Ejercicio: 1982.

TITULO II - RECURSOS

		Crédito original presupuesto 1982 A	Modificaciones A	Créditos definitivos A
1.	Ingresos corrientes	1.762,37	+ 779,22	2.541,59
1.1.	Ingresos por ventas	1.480,00	+ 1.061,59	2.541,59
1.1.1.	Principales	800,00	+ 785,10	1.585,10
1.1.1.1.	Del ejercicio	800,00	+ 785,10	1.585,10
1.1.1.1.1.	Primas netas	50,00	+ 0,73	50,73
1.1.1.1.2.	Comisiones	300,00	+ 16,08	316,08
1.1.1.1.3.	Recargos sobre premios	450,00	+ 768,29	1.218,29
1.1.2.	Secundarios	680,00	+ 276,49	956,49
1.1.2.1.	Intereses sobre inversiones ...	680,00	+ 276,49	956,49
1.2.	Otros ingresos corrientes	282,37	— 282,37	—
1.2.1.	Ingresos de ejercicios anteriores	282,37	— 282,37	—
1.2.1.1.	Part. utilidad. Artículo 20 de los estatutos. Ejercicio 1973 .	0,07	— 0,07	—
1.2.1.2.	Part. utilidad. Artículo 20 de los estatutos. Ejercicio 1980 .	52,50	— 52,50	—
1.2.1.3.	Part. utilidad. Artículo 20 de los estatutos. Ejercicio 1981 .	229,80	— 229,80	—
2.	Ingresos de capital	4,20	— 0,20	4,00
2.1.	Ventas de activo fijo	4,20	— 0,20	4,00
2.1.1.	Muebles y útiles	0,20	— 0,20	—
2.1.2.	Rodados	4,00	—	4,00
	Total título II - Recursos	1.766,57	+ 779,02	2.545,59

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Planilla anexa artículo 4º

PRESUPUESTO EJERCICIO 1982

Jurisdicción: Secretaría de Hacienda.
Empresa: Seguro Aeronáutico - Empresa del Estado.
Ejercicio: 1982.

TITULO III - FINANCIAMIENTO NETO

	Crédito original presupuesto 1982 ₳	Modificaciones ₳	Créditos definitivos ₳
1. Financiamiento	—	—	—
1.1. Variación neta de activos y pasivos de corto plazo	—	— 1.872,99	— 1.872,99
Total título III - Financiamiento neto	—	— 1.872,99	— 1.872,99

6

Buenos Aires, 13 de mayo de 1986.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a donar una fracción de terreno a favor de la Cooperativa de Vivienda y Consumo General Belgrano Limitada.

La fracción referida se halla ubicada en la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, calles Camino General Belgrano kilómetro 45 entre las de General Madariaga, Bustamante y Deheza, siendo de propiedad del Estado nacional por donación efectuada por la Sociedad Anónima Bartolomé Ginocchio e Hijos, Compañía Limitada Ganadera, Industrial y Financiera y aceptada por decreto 470 de fecha 31 de enero de 1972 e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires bajo el Nº 116 de fecha 19 de enero de 1973 del Registro del partido de Lanús.

Dicha donación efectuada por la sociedad aludida tuvo como objeto colaborar en el cumplimiento de los programas de erradicación de villas de emergencia.

Habida cuenta la presentación efectuada por la asociación que solicita la donación definitiva de la fracción de terreno, cuyos integrantes son personas de escasos recursos que ocupan actualmente la villa de emergencia allí ubicada desde hace veinticinco (25) años y con el objeto de lograr una vivienda digna a través de las operatorias encaradas por el Banco Hipotecario Nacional y con los planes de construcción que les facilitaría el Ministerio de Acción Social de la provincia de Buenos Aires, podría llevarse a feliz término el objetivo propuesto en un todo de acuerdo con la loable acción encarada por el gobierno nacional para eliminar el déficit de viviendas.

Por tal motivo, se solicita de ese Honorable Congreso dar solución favorable al adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 709

RAÚL R. ALFONSÍN.
Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a donar a favor de la Cooperativa de Vivienda y Consumo General Belgrano Limitada, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires, en la matrícula 3.035, con domicilio legal en la ciudad de Lanús Este, partido de Lanús de la mencionada provincia, una fracción de terreno ubicada en el partido de Lanús, Camino General Belgrano kilómetro 45, entre las calles General Madariaga, Bustamante y calle sin nombre, hoy Deheza, que según plano de mensura característica 25-348-51, tiene las siguientes medidas: por el Nordeste entre los puntos D a G doscientos sesenta y un metros con cuarenta y cinco centímetros (261,45 m); punto G a F en dirección Noroeste ciento diez metros con treinta y nueve centímetros (110,39 m); al Sudoeste y desde el punto F a E doscientos sesenta metros con cincuenta y cuatro centímetros (260,54 m) y al Sudeste desde el punto E hasta el D ochenta y nueve metros con veintidós centímetros (89,22 m). Lo deslindado se encuentra dividido por el canal Sarandí en dos fracciones, la letra C con una superficie total de dieciséis mil quinientos ochenta y nueve metros cuadrados con dos mil cuatrocientos noventa y ocho centímetros cuadrados (16.589,2498 m²) y la letra D con una superficie de ocho mil cuatrocientos veintiséis metros cuadrados con tres mil quinientos setenta y ocho centímetros cuadrados (8.426,3578 m²). En conjunto ambas fracciones tienen una superficie total de veinticinco mil quince metros cuadrados con seis mil setenta y seis centímetros cuadrados (25.015,6076 m²). Nomenclatura catastral: circunscripción II, sección C, manzana I, parcelas 1a y 1b, partidas números 64.519 (fracción C) y 64.520 (fracción D). Le corresponde al Estado nacional argentino por donación efectuada por la Sociedad Anónima Bartolomé Ginocchio e Hijos, Compañía Limitada Ganadera, Industrial y Financiera y aceptada por decreto 470 de fecha 31 de enero de 1972.

Art. 2º — La donación autorizada en el artículo anterior, deberá efectuarse con el cargo de construir en el predio viviendas para sus asociados, iniciando las obras dentro del plazo de tres (3) años, a contar desde la fe-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cha de publicación en el Boletín Oficial del decreto que la disponga, en un todo de acuerdo con los planos de construcción que faciliten las operativas del Banco Hipotecario Nacional y el Ministerio de Acción Social de la provincia de Buenos Aires, reservándose el Estado nacional el derecho de revocar el acto en caso de incumplimiento.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

—A las comisiones de Legislación General y de Vivienda.

7

Buenos Aires, 13 de mayo de 1986.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a facultar al Poder Ejecutivo nacional a donar a la provincia de Buenos Aires una fracción de terreno ubicada en el partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, designada como parcela 4, de la manzana 81 b, del barrio de viviendas de Obras Sanitarias de la Nación, donde se encuentra erigida la Escuela Primaria Nº 34 Guayaquil, que funciona normalmente bajo la jurisdicción del Ministerio de Educación de dicha provincia.

El terreno de que se trata fue adquirido por el Estado nacional argentino, dentro de una fracción mayor, mediante compra que efectuara a particulares, el 18 de junio de 1937.

Obras Sanitarias de la Nación dispuso por resolución 65.900, de fecha 27 de mayo de 1980, obrante a fojas 22/23 del expediente 20.150-P.-58, de su registro, declarar la citada parcela sin utilidad y propiciar la donación sin cargo de la misma a la provincia de Buenos Aires.

A los fines de perfeccionar la donación, resulta necesario contar con la correspondiente autorización legal, la que resultaría de la sanción del instrumento que se pone a consideración de vuestra honorabilidad.

Por lo expuesto, y en atención a los fines sociales y culturales que cumple el citado establecimiento educacional, estimo que el adjunto proyecto de ley, merecerá la aprobación del Honorable Congreso de la Nación.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 711

RAÚL R. ALFONSÍN.
Roberto J. Tomasini. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a donar a la provincia de Buenos Aires una fracción de terreno perteneciente al Estado nacional argentino, ubicada en el partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, designada como parcela 4, de la manzana 81 b, en el plano de mensura y subdivisión del Barrio San Isidro Nº 97-108-75, que como anexo forma parte de la presente ley, y del que surgen los siguientes datos delimitatorios: Parcela 4: polígono de vértices (Emphgfe) con las siguientes medidas: EM: lado curvo de noventa y cuatro metros con sesenta y dos centímetros (94,62 m); MP: lado curvo de un metro con treinta centímetros (1,30 m); PH: lado curco de treinta y un metros con treinta y tres centímetros (31,33 m); HG: lado recto de veintinueve metros con ocho centímetros (29,08 m); GF: lado recto de once metros con cincuenta y nueve centímetros (11,59 m) y FE: lado recto de veintinueve metros con treinta y cinco centímetros (29,35 m); cuyos linderos son: EM al Noroeste lindando con la calle Ernesto de la Cárcova; MP al Noreste lindando con la calle Alejandro Sirio; PH al Este lindando con la calle Alejandro Sirio; HG al Sudeste lindando con la parcela 2; GF al Sudoeste lindando con la parcela 3 y FE Sudeste lindando con la parcela 3, con una superficie de mil novecientos veinticuatro metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (1.924,73 m²). Nomenclatura catastral: partido de San Isidro, circunscripción II - Sección B, manzana 81 b, parcela 4.

La fracción indicada le corresponde al Estado nacional argentino por compra efectuada a los señores Pedro Nicolás Mendizábal y Virginio Luchetti, por escritura 718, de fecha 18 de junio de 1937, pasada por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, al folio 1.535 del registro respectivo e inscrita en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, el 14 de mayo de 1959, bajo el Nº 1.322, San Isidro.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto J. Tomasini. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

—A las comisiones de Legislación General y de Educación.

8

Buenos Aires, 13 de mayo de 1986.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el propósito de someter a su consideración las variantes que serían menester introducir al proyecto de ley que oportunamente le fuera remitido, mediante el mensaje Nº 530 del 15 de abril de 1986, tendiente a la creación de una nueva provincia en el ámbito territorial que actualmente comprende la parte oriental de la isla Grande de Tierra del Fuego, islas de los Estados y Año Nuevo.

Mueve a ello, la necesidad de acordar mayor precisión a la demarcación de la nueva provincia y del territorio que mantendrá su actual estado de territorio nacional.

Con dicha mira el texto del artículo 1º del proyecto elevado quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º — Declárase provincia, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 13 y 67 inciso 14) de la Constitución Nacional, a la extensión del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur constituida por la parte oriental de la isla Grande, islas de los Estados

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

y Año Nuevo y demás islas e islotes adyacentes a ellas, conforme los límites establecidos por la República Argentina con la República de Chile.

Concretando el propósito esbozado y teniendo en cuenta que la provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur no comprende la totalidad de ese territorio, lo que lleva a mantener el territorio no comprendido en su estado actual de territorio nacional, procedería incorporar como artículo 2º el siguiente, acordando orden sucesivo al resto de los artículos:

Artículo 2º — El territorio del sector antártico argentino, comprendido entre los meridianos 25° Oeste y 74° Oeste y el paralelo 60° Sur, las islas Malvinas, las islas Georgias del Sur y las islas Sandwich del Sur, mantendrán su actual estado de territorio nacional, que se denominará territorio nacional de la Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 689

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales de Presupuesto y Hacienda, de Educación, de Justicia y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

9

Buenos Aires, 15 de mayo de 1986.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar la Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero, adoptada por la I Conferencia Interamericana de Derecho Internacional Privado en la ciudad de Panamá, el 30 de enero de 1975.

Esta convención tiene por objeto la recepción u obtención de pruebas e informes en materia civil o comercial a través de exhortos o cartas rogatorias dirigidos por las autoridades jurisdiccionales de uno de los Estados Partes a las de otro.

Los exhortos o cartas rogatorias se cumplirán de acuerdo con las leyes y normas procesales del Estado requerido. Asimismo, se establece que su cumplimiento no implicará en definitiva el reconocimiento de la competencia del órgano jurisdiccional requirente, ni el compromiso de reconocer la validez o de proceder a la ejecución de la sentencia que se dictare.

El Estado requerido podrá rehusar el cumplimiento de un exhorto o carta rogatoria cuando sea manifiestamente contraria a su orden público.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 729

RAÚL R. ALFONSÍN.
Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Dante Caputo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase la Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero, adoptada por la I Conferencia Interamericana de Derecho Internacional Privado en la ciudad de Panamá el 30 de enero de 1975. La fotocopia autenticada del texto original en idioma español que consta de veintitrés (23) artículos forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Dante Caputo.

—A las comisiones de Legislación General y de Relaciones Exteriores y Culto.

10

Buenos Aires, 15 de mayo de 1986.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar la Convención sobre la Obtención de Pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Comercial, adoptada en la ciudad de La Haya el 18 de marzo de 1970, por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, organización intergubernamental a la que pertenece la República Argentina.

La convención tiene por objeto organizar la cooperación judicial internacional en los casos de producción de pruebas en el extranjero en materia civil o comercial. Para ello se toma como base la institución de autoridades centrales encargadas de recibir y transmitir las medidas a ejecutarse.

El artículo 3º enumera los datos que deben contener los exhortos. Los artículos 7º y 8º permiten la comparecencia de los magistrados de la autoridad requirente o de sus representantes.

En cuanto a la ley aplicable al diligenciamiento de las medidas requeridas, de acuerdo con el artículo 9º, es la del país en donde se ejecutan. Se prevé la posibilidad de que se proceda según una forma especial a solicitud del Estado requirente, siempre y cuando dicha forma sea compatible con las leyes o usos del Estado requerido y sea practicable. La aplicación de la ley del Estado requerido conlleva la de los medios de apremio previstos por ella para la ejecución de la diligencia (artículo 10).

El artículo 11 permite la aplicación de la ley del Estado requirente para habilitar la dispensa o imposibilidad de declarar o comparecer.

El Estado requerido puede rehusar la ejecución de la medida si ésta no es de la competencia de la autoridad judicial o resulta atentatoria de su soberanía o seguridad (artículo 12).

La convención consagra también la aplicación de la ley del país exhortado en cuanto a la forma de diligenciar el exhorto y llevar a cabo la medida.

En el momento de depositarse el instrumento de adhesión, y a fin de evitar incompatibilidades con la ley vigente, se declarará, de acuerdo con lo dispuesto en el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

artículo 23 de la convención, que: "La República Argentina no cumplirá los exhortos que tengan por objeto un procedimiento conocido en los Estados del *Common Law* por el nombre de *pre-trial discovery of documents* (exhibición de documentos antes del juicio)".

Asimismo, se formulará la siguiente reserva, admitida explícitamente en el artículo 33 de la convención: "La República Argentina excluye totalmente la aplicación de las disposiciones del párrafo 2º del artículo 4, así como las del capítulo II".

Atento a la extensión hecha por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, deberá formularse la siguiente declaración en el acto de adherir a esta convención:

"La República Argentina rechaza la extensión de la aplicación de la convención sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o comercial, adoptada en La Haya el 18 de marzo de 1970, a las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur que fue notificada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos el 23 de noviembre de 1979 y reafirma sus derechos de soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur que forman parte integrante de su territorio nacional.

"La Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las resoluciones 2.065 (XX), 3.160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6 y 40/21, en las que se reconoce la existencia de una disputa de soberanía referida a la cuestión de las islas Malvinas y se urge a la República Argentina y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a mantener negociaciones a fin de encontrar lo antes posible una solución pacífica y definitiva de la disputa con la interposición de los buenos oficios del Secretario General de las Naciones Unidas, quien deberá informar a la Asamblea General acerca de los progresos realizados".

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 730

RAÚL R. ALFONSÍN.
Dante Caputo. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase la Convención sobre la Obtención de Pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Comercial, adoptada en la ciudad de La Haya el 18 de marzo de 1970 por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, cuyo texto original en idiomas inglés y francés, que consta de cuarenta y dos (42) artículos, en traducción oficial al idioma español forma parte de la presente ley.

Art. 2º — En el momento de depositarse el Instrumento de Adhesión, deberá formularse la siguiente declaración: "La República Argentina no cumplirá los exhortos que tengan por objeto un procedimiento conocido en los Estados del *Common Law* por el nombre de *pre-trial discovery of documents* (exhibición de documentos antes del juicio)".

Asimismo, se formulará la siguiente reserva: "La República Argentina excluye totalmente la aplicación de las disposiciones del párrafo 2º del artículo 4, así como las del capítulo II".

Teniendo en cuenta la extensión hecha por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, deberá formularse la siguiente declaración: "La República Argentina rechaza la extensión de la aplicación de la Convención sobre la Obtención de Pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Comercial, adoptada en La Haya el 18 de marzo de 1970, a las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, que fue notificada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de los Países Bajos, el 23 de noviembre de 1979 y reafirma sus derechos de soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, que forman parte integrante de su territorio nacional.

"La Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las resoluciones 2.065 (XX), 3.160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6 y 40/21, en las que se reconoce la existencia de una disputa de soberanía referida a la cuestión de las islas Malvinas y se urge a la República Argentina y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a mantener negociaciones a fin de encontrar lo antes posible una solución pacífica y definitiva de la disputa con la interposición de los buenos oficios del Secretario General de las Naciones Unidas, quien deberá informar a la Asamblea General acerca de los progresos realizados".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dante Caputo. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

—A las comisiones de Legislación General y de Relaciones Exteriores y Culto.

11

Buenos Aires, 15 de mayo de 1986.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el que se condonan las deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las municipalidades de las provincias, que se hubieran generado hasta el 31 de diciembre de 1984 en concepto de impuesto al valor agregado.

Las obligaciones comprendidas en la medida propuesta están originadas en el impuesto al valor agregado que las municipalidades no han trasladado a los usuarios de servicios y demás consumidores o adquirentes, por tratarse de operaciones cuyo encuadre en las normas tributarias diera lugar a razonables dudas e interpretaciones encontradas.

En tales circunstancias, resulta indispensable, para la correcta evaluación y conducción de la situación económica de los municipios, establecer un punto de partida indudable al respecto y asimismo eliminar obligaciones relativas a una operatoria cuya responsabilidad

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

no cabe asignar a esos organismos, dentro de la nueva etapa de desenvolvimiento político en que se encuentran.

Además, cabe destacar que las municipalidades son piezas básicas para el fortalecimiento de los mecanismos democráticos del país y del modo propuesto se verán aliviadas de cargos adicionales que pesan en forma importante dentro de la difícil situación financiera por la que atraviesan.

Por las razones que se exponen, se espera que vuestra honorabilidad dará curso favorable a la medida propuesta.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 733

RAÚL R. ALFONSÍN.

Antonio A. Tróccoli. — Juan V. Sourrouille. Mario S. Brodersohn.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Condónanse las deudas en concepto de impuesto al valor agregado de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las municipalidades de las provincias, originadas en hechos imponibles verificados hasta el 31 de diciembre de 1984.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio A. Tróccoli. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

—A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Presupuesto y Hacienda.

12

Buenos Aires, 15 de mayo de 1986.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a modificar el artículo 10 de la ley 17.811 a fin de actualizar el importe de las multas allí previstas y extender su aplicabilidad a los síndicos o miembros del Consejo de Vigilancia de las sociedades sumariadas.

La desvalorización que ha sufrido nuestra moneda desde la fecha de vigencia de dicha ley (1º de enero de 1969) tornó insignificantes los montos dinerarios previstos para la multa máxima y mínima que se puede aplicar a los sujetos que violen sus disposiciones, lo cual equivale a convertir en letra muerta la previsión legal.

Para recuperar entonces su plena efectividad, se modifica el inciso *b*) del artículo 10 de la ley antes citada, llevándose las cantidades allí consignadas a valores actuales.

Para evitar la repetición del fenómeno arriba expuesto, se prevé el reajuste de aquéllas en forma semestral, por resolución de la Comisión Nacional de Valores de acuerdo con la variación sufrida durante ese período en el índice de precios al por mayor nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Por otra parte, se establece en forma expresa la aplicabilidad de esa multa a los síndicos o miembros del Consejo de Vigilancia, atento la responsabilidad que la ley 19.550, de sociedades comerciales, asigna a dichos funcionarios.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 734

RAÚL R. ALFONSÍN.

Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 10 de la ley 17.811 por el siguiente:

Artículo 10. — Las personas físicas y jurídicas que no cumplan las disposiciones de esta ley y las reglamentarias, sin perjuicio de las acciones civiles o penales pertinentes, son pasibles de las sanciones siguientes:

a) Apercibimiento;

b) Multa de australes cien (₳ 100) a australes diez mil (₳ 10.000). En el caso de las personas jurídicas debe ser aplicada a los directores, administradores, síndicos o miembros del Consejo de Vigilancia y gerentes que resulten responsables, en forma solidaria;

c) Suspensión de hasta dos (2) años para efectuar ofertas públicas de títulos valores;

d) Prohibición de efectuar ofertas públicas de títulos valores.

El monto de las multas será actualizado por la Comisión Nacional de Valores al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con la variación sufrida durante el período por el índice de precios al por mayor nivel general que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

—A las comisiones de Legislación General y de Legislación Penal.

13

Buenos Aires, 15 de mayo de 1986.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se condonan las deudas de las entidades mutualistas que explotan el ramo de seguros, en concepto de impuestos a las ganancias y sobre los capitales, por los ejercicios fiscales iniciados con anterioridad al 1º de enero de 1980.

El objetivo principal de la medida que se propicia apunta a solucionar la situación de endeudamiento tributario de dichas entidades, que diera lugar a distintas opiniones de los organismos competentes sobre la ma-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

teria, concluyendo con la decisión final de que las mismas se encuentran obligadas al pago de los gravámenes referidos.

El proyecto de ley que se promueve viene así a resolver, con justicia, las consecuencias de las diferencias de interpretación formuladas acerca de la ley 21.384, que motivaron que las entidades mutualistas no ingresaran los impuestos a las ganancias y sobre los capitales.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 735

RAÚL R. ALFONSÍN.
Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Condónanse las deudas de las entidades mutualistas que explotan el ramo de seguros, en concepto de impuestos a las ganancias y sobre los capitales, por los ejercicios fiscales iniciados con anterioridad al 1º de enero de 1980.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

14

Buenos Aires, 27 de mayo de 1986.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el honor de someter a consideración de vuestra honorabilidad, un proyecto de ley por el que se deroga la ley 22.593.

En virtud de dicha ley, las entidades aseguradoras sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación fueron autorizadas a mantener y cubrir desde el 30 de abril de 1982, "por cuenta del Estado nacional, los denominados riesgos de guerra correspondientes a transporte marítimo o aéreo de mercaderías, cascos marítimos y aéreos, plataformas de perforación submarina y responsabilidades correlativas, de acuerdo con las cláusulas y condiciones en vigencia", comprendiendo asimismo tal cobertura "los supuestos de confiscación".

Motivado directamente por el conflicto del Atlántico Sur, el régimen de excepción establecido por la ley 22.593 subsiste no obstante hasta el presente, con la posibilidad latente de que la cobertura asumida en definitiva por el Estado nacional resulte afectada por cualquiera de los múltiples eventos que, si bien comprendidos en su ámbito de aplicación, ninguna relación guardan con la situación concretamente determinante de ese régimen.

En atención a ello, y teniendo asimismo en cuenta que para los riesgos de que se trata ha desaparecido la imposibilidad de obtener en el mercado internacional de reaseguros coberturas apropiadas a costos razonables, se considera prudente dejar sin efecto dicho régimen de excepción.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 791

RAÚL R. ALFONSÍN
Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 22.593.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

—A la Comisión de Finanzas.

II

Comunicaciones del Honorable Senado

PROYECTOS EN REVISIÓN:

Promoción al grado inmediato superior, con antigüedad al 31 de diciembre de 1985, al señor general de brigada don Julián Pérez Dorrego (4-S.-86). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

—Aprobación del convenio internacional de telecomunicaciones adoptado en Nairobi, Kenya, el 6 de noviembre de 1982 (5-S.-86). (*A las comisiones de Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.*

—Aprobar las cuentas generales presentadas por el Poder Ejecutivo correspondientes a los ejercicios de los años 1973, 1974 y 1975 y remitir los libros y documentos de las mismas (8-S.-86). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Régimen legal por el cual se establece el transporte terrestre de bienes que se importen por cuenta, mediación o con destino a entes del Estado (9-S.-86). (*A la Comisión de Transportes.*)

SANCIONES DEFINITIVAS:

Doblaje para la televisación de películas y/o tapes de corto o largo metraje (*ley 23.316*) (570-D.-84). (*Al archivo.*)

—Suspensión de los juicios y procedimientos judiciales fundados en la aplicación de las circulares 202, 687 y 1.050 del Banco Central de la República Argentina (*ley 23.318*) (4.134-D.-85). (*Al archivo.*)

OTRAS COMUNICACIONES:

Solicita se ceda el recinto, para el día jueves 15 de mayo de 1986 a las 15.45 horas, con motivo de realizar una sesión de asamblea en honor al señor presidente de la República de El Salvador (6-S.-86). (*A la Presidencia.*)

—Decreta que a partir del ejercicio fiscal de 1986 elaborará su presupuesto y lo incorporará al proyecto del presupuesto general de la Nación. Constitución de una comisión consultiva a efectos de realizar estudios previos (7-S.-86). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Comunica que ha aprobado la resolución por la cual presta conformidad al requerimiento de esta Honorable Cámara para proceder a la devolución del mensaje del Poder Ejecutivo 1.188 y del proyecto de ley por el cual se propicia la reforma a la ley 22.520 (10-S.-86). (*A la Presidencia.* A sus antecedentes: expediente 56-P.E.-85.)

III

Comunicaciones de la Presidencia

COMUNICACIONES VARIAS:

Comunica la designación de los señores diputados Parente, Soria Arch, Srur, Del Río y Castiella, para

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

integrar las comisiones de Legislación General, de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, de Justicia y de Economías y Desarrollo Regional, respectivamente (284-D.-86). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación del diputado Daud, para integrar la Comisión Especial del Río Bermejo (4.130-D.-85). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación de los señores diputados Dussol, Cantor, Celestino Blanco y Lizurume para participar en la asamblea plenaria del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones —CCIR— que se realizará en Dubrovnik —Yugoslavia—, del 14 al 23 de mayo del año en curso (334-D.-85). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación de los señores diputados Piucill, Díaz de Agüero, Figueras, Manzano, Bordón, Bakirdjian, Marcelo Stubrin y Conte para participar en a Asamblea Parlamentaria Internacional por la Democacia en Chile (Apainde) a realizarse en Santiago de Chile del 19 al 21 de mayo del corriente año (4.468-D.-85). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación de los señores diputados Spina, Canata, Romano Norri y Soria Arch, para integrar las comisiones de Familia, Mujer y Minoridad, Parlamentaria Mixta Administradora de la Biblioteca, de Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto, respectivamente (49-D.-86). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación de los señores diputados Bernasconi, Sammartino, Bisciotti, Carranza, Terrile, Digón y Osvaldo Ruiz como integrantes, en representación de esta Honorable Cámara, para asistir a la LXXII Asamblea Anual de la Organización Internacional del Trabajo, que se realizará en Ginebra, Suiza, a partir del día 4 de junio de 1986 (4.285-D.-85). (*Al archivo.*)

PEDIDOS DE INFORMES REMITIDOS AL PODER EJECUTIVO CONFORME AL ARTÍCULO 183 DEL REGLAMENTO:

Dovena: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental (453-D.-85).

—Rubeo: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la construcción de 1.200 unidades habitacionales para la Cooperativa Isla Maciel Limitada (2.933-D.-85).

—Fappiano y González Cabañas: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las motivaciones por las cuales se declara intervenida la Dirección Nacional de Planeamiento Urbano (2.912-D.-85).

—González Cabañas: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley 23.091 —régimen de locaciones urbanas— (133-D.-85).

—Cornaglia: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales se ha paralizado la instalación de líneas telefónicas en una zona del partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires (2.623-D.-85).

—Pepe: solicitar informes al Poder Ejecutivo que posibiliten la evaluación de la experiencia que se realiza en la línea ferroviaria del Ferrocarril Manuel Belgrano Formosa-Embarcación y en especial la relacionada con el funcionamiento entre Ferrocarriles Argentinos y la empresa privada de transportes Atahualpa (2.792-D.-85).

—Fino: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cierre de la agencia 51/28 de la Empresa de Correos y Telégrafos (Encotel) (3.392-D.-85).

—Serralta: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la adquisición de viviendas, propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos, ubicadas en la línea del Ferrocarril Sarmiento, en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, y otras cuestiones conexas (3.564-D.-85).

—Terrile y Cáceres: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la situación del puente Molino Blanco, emplazado en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe (3.690-D.-85).

—Patiño: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos que han dado lugar a la suspensión de licitaciones públicas para la compra de postes de palma negra o colorada por parte de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) (3.792-D.-85).

IV

Dictámenes de comisiones

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA:

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y EDUCACION:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueban el Acuerdo entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Italiana relativo a la realización de un Centro de Formación Profesional para la Mecánica de Precisión en la República Argentina, con sus anexos A y B, celebrados en Buenos Aires el 20 de noviembre de 1981; el Acuerdo por canje de notas que modifica el Acuerdo entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Italiana, relativo a la realización de un Centro de Formación Profesional para la Mecánica de Precisión en la República Argentina, celebrado en Buenos Aires el 20 de noviembre de 1981, con sus anexos B y C, suscrito en Buenos Aires el 18 de abril de 1984; y el Acuerdo por canje de notas firmado en Buenos Aires el 9 de octubre de 1984, por el que se modifican el Acuerdo entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Italiana, relativo a la realización de un Centro de Formación Profesional para la Mecánica de Precisión en la República Argentina, celebrado en Buenos Aires el 20 de noviembre de 1981, con sus anexos A y B; y el acuerdo por canje de notas que modifica al anterior, con sus anexos B y C, suscrito en Buenos Aires el 18 de abril de 1984 (33-S.-85). (*Al orden del día.*)

LEGISLACION PENAL Y FAMILIA, MUJER Y MINORIDAD:

En los proyectos de resolución de los señores diputados Fappiano y Perl, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre denuncias de malos tratos infligidos a menores minusválidos, detalles sobre estos hechos y disposiciones adoptadas por la autoridad administrativa

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de contralor de la Escuela Arnold Gesell, de esta capital (3.940-D.-85 y 4.141-D.-85). (*Al orden del día.*)

TURISMO Y DEPORTES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Guatti, solicitando al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el IX Campeonato Mundial de Ajedrez para menores de 16 años, y el III Campeonato Mundial femenino para menores de 16 años que se realizarán en Río Gallegos, provincia de Santa Cruz (4.025-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Bello, solicitando al Poder Ejecutivo declare de interés nacional a la sexta edición de la competencia automovilística denominada Rally Argentina 1986 (4.410-D.-85). (*Al orden del día.*)

LEGISLACION DEL TRABAJO Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión sobre aprobación del convenio 151 sobre "la protección de derechos de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 7 de junio de 1978, tenido a la vista el expediente 3.773-D.-85 del señor diputado Sammartino (18-S.-84 y 3.773-D.-85). (*Al orden del día.*)

DEFENSA NACIONAL Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES:

En el proyecto de ley en revisión sobre el juramento de fidelidad y respeto a la Constitución Nacional, por parte de los oficiales superiores, jefes, oficiales subalternos, suboficiales y clases e individuos de tropa de las fuerzas armadas (48-S.-84).(*Al orden del día.*)

LEGISLACION GENERAL:

En el proyecto de ley del señor diputado Sella, en el que solicita se declare de interés nacional la conmemoración del Centenario de la Inmigración Japonesa, que se llevará a cabo en los meses de agosto y septiembre de 1983, así como también la creación de una comisión especial en el ámbito del Honorable Congreso (63-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Golpe y otros, por el que se solicita que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional las VI Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina, que tendrán lugar en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, entre los día 4, 5 y 6 de septiembre de 1986, así como también en el proyecto de ley del señor diputado Maya y otros, en el que se pide declarar de interés nacional las VI Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina, que se celebrarán en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, entre los día 4 y 6 de septiembre de 1986 (4.234-D.-85 y 4.404-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Silva y otros, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el VI Congreso Nacional de Derecho Registral a realizarse en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, durante los días 18 y 21 de junio de 1986 (4.496-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Rabanaque y otros, sobre la solicitud al Poder Ejecutivo para que dé cumplimiento a lo establecido por decreto 7.750/45, por el cual se instituyó el día 19 de abril como Día del Indio Americano (4.550-D.-85). (*Al orden del día.*)

EDUCACION:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Dalmau y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo proceda a agilizar el trámite de certificación de servicios en todas las dependencias nacionales requerido por el personal docente (4.531-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Stubrin, Adolfo L. y otros, por el que se propone hacer conocer al Poder Ejecutivo las inquietudes y propuestas de proyectos formulados por los alumnos de la Escuela Hebraica Argentina (SHA) (127-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Cornaglia, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de una universidad nacional en Quilmes, provincia de Buenos Aires (3.605-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de ley en revisión, por el que se propone impartir con carácter obligatorio a todos los establecimientos dependientes e incorporados a los planes oficiales del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y Secretaría de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la enseñanza de la educación vial (10-S.-85). (*Al orden del día.*)

EDUCACION Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión sobre la creación del Ballet Nacional, en el ámbito de la Secretaría de Cultura con sede en la ciudad de Buenos Aires (74-S.-84). (*Al orden del día.*)

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Barbeito y otros, por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la ley 23.102 de Fondo de Asistencia de Medicamentos (59-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Maglietti, por el que solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la creación de un hogar para discapacitados profundos en la ciudad capital de la provincia de Formosa (2.592-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En los proyectos de declaración y resolución, respectivamente, de los señores diputados Pérez Vidal y Lescano, por los cuales plantean diversas cuestiones relacionadas con la comercialización y producción de píldoras bronceadoras que contienen canthaxantín (1.712-D.-85 y 1.991-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Cabello, en el proyecto de resolución de los señores diputados Pérez Vidal y Lescano, en el proyecto de declaración del señor diputado Rigatuso, en el proyecto de resolución de los señores diputados Carranza y Corzo, y en el proyecto de resolución del señor diputado González Cabañas, por los cuales se solicita al Poder Eje-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cutivo informes y también la toma de medidas sobre las múltiples cuestiones relacionadas con el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) (2.178-D.-85; 2.187-D.-85; 2.271-D.-85; 2.241-D.-85; 2.376-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Falcioni de Bravo por el que solicita al Poder Ejecutivo se instrumente la creación de talleres de capacitación para la tercera edad y se invita a las provincias a realizar los mismos en sus respectivas jurisdicciones (2.845-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Alvarez (A.) por el que solicita al Poder Ejecutivo arbitre los medios para la creación de un banco de piel a fin de abastecer a instituciones públicas o privadas que requieran dichos tejidos epiteliales para tratamiento de sus pacientes (2.822-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Miranda y Reali, por el que solicitan al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la reparquización e instalación de juegos infantiles en el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, de la Capital Federal (2.794-D.-85). (*Al orden del día.*)

— En el proyecto de resolución de los señores diputados Pepe y Purita, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Instituto Montes de Oca, de la localidad de Torres, provincia de Buenos Aires (2.630-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Balestra, por el cual propone la adhesión de la Honorable Cámara al acto de imposición del nombre del doctor Miguel Susini al hospital cabecera de la localidad de Alvear, provincia de Corrientes (2.597-D.-85). (*Al orden del día.*)

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Bielicki sobre adhesión a las resoluciones del I Encuentro Exposición Latinoamericana de Paisajistas, en lo relacionado con la campaña en defensa del equilibrio ecológico y estético del paisaje urbano (4.349-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Gargiulo por el que se declara de interés nacional la realización del II Congreso Iberoamericano de Residuos Sólidos (4.432-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Ratkovic sobre adopción de medidas tendientes a reducir la contaminación ambiental por efectos de la acción residual de compuestos de plomo provenientes de la combustión de automotores que utilizan nafta etílica (4.296-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Ingaramo, sobre la constitución de un ente coordinador con representantes del gobierno nacional y de las provincias de Santa Fe y Santiago del Estero, para la realización de un estudio hidrológico completo de las cuencas de los ríos Salado y Dulce, y sus áreas de influencia (22-D.-86). (*Al orden del día.*)

LEGISLACION GENERAL Y AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, originado en el mensaje 138 acompañando el proyecto del Poder Ejecutivo sobre prorrogar por el plazo de tres (3) años a partir del 25 de marzo de 1986 la concesión de uso otorgada a la Sociedad Rural Argentina del inmueble fiscal que actualmente ocupa en el parque de Palermo (119-S.-85). (*Al orden del día.*)

TRANSPORTES Y RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Brizuela, J. A., por el que solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a convertir en ruta internacional la ruta nacional 60, y cuestiones conexas (4.041-D.-85). (*Al orden del día.*)

LEGISLACION DEL TRABAJO Y PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Martínez Márquez y otros, sobre la "Participación en el VIII Congreso Nacional del Trabajo y la Seguridad Social que se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata del 28 al 31 de mayo del corriente año" (109-D.-86). (*Al orden del día.*)

FINANZAS:

En el proyecto de declaración del señor diputado Cantor y en el proyecto de resolución del señor diputado Maglietti, por los que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de líneas especiales de redescuento para el otorgamiento de créditos a productores algodoneros de las provincias de Formosa y Chaco (594-D.-85 y 1.644-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Zingale y Mosso, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a instrumentar una línea de créditos especial a fin de atender las necesidades provenientes de la reubicación y modernización de las plantas envasadoras de la industria vitivinícola afectadas por la ley de envase de vinos en origen, y otras cuestiones conexas (2.018D.-85). (*Al orden del día.*)

COMUNICACIONES:

En los proyectos de declaración de los señores diputados Piucill y Massaccesi, por los que solicitan al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para ampliar la capacidad de la central telefónica de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, y adopte las medidas necesarias para instalar en la ciudad de General Roca, Río Negro, la jefatura de Subárea Río Negro (3.996-D.-85 y 3.997-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En los proyectos de declaración del señor diputado Bielicki, por los que solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para la instalación de teléfonos públicos en el Instituto Almirante Brown de la localidad de Haedo, en la sede del Consejo Administrativo del Barrio de Jubilados y Pensionados de Morón; en el pasaje Timbúes de Castelar, todos en la provincia de Buenos Aires; y, en el proyecto de resolución en el que solicita al Poder Ejecutivo la instalación de un teléfono público en la sede de la Escuela Nº 83 Carlos Guido

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

y Spano, de Castelar, provincia de Buenos Aires (3.210-D.-85, 3.418-D.-85, 4.064-D.-85 y 4.065-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Brizuela, por el que solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una emisora de radio que opere con frecuencia modulada en las localidades de Andalgalá, Belén, Santa María y Tinogasta, de la provincia de Catamarca (3.728-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Vanossi, por el que solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una estafeta postal en la localidad de Cariló, Municipio Urbano de Pinamar, provincia de Buenos Aires (2.861-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Allegrone de Fonte, por el que solicita al Poder Ejecutivo la emisión de un sello postal en conmemoración del cincuentenario de la fundación del hospital municipal doctor Abel Zubizarreta y en el proyecto de declaración de los señores diputados Rapacini y Gargiulo, por el que solicitan al Poder Ejecutivo la emisión de sellos postales conmemorativos del centenario del fallecimiento de José Hernández y del natalicio de Ricardo Güiraldes (2.785-D.-85 y 4.263-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Ferré y Gurioli, por el que solicitan al Poder Ejecutivo la instalación de un teléfono público en la zona cercana a las calles French y avenida General Mosconi, de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires (2.620-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Pérez Vidal y Lescano, por el que solicitan al Poder Ejecutivo la incorporación al sistema nacional de telediscado de la central telefónica de la localidad de Tartagal, provincia de Salta (1.279-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Pérez Vidal y Lezcano, en el que se solicita al Poder Ejecutivo la actualización del sistema telefónico de la central Joaquín V. González de la provincia de Salta; en el proyecto de declaración del señor diputado Serralta, en el que se solicita al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para que la ciudad de Trenel, provincia de La Pampa, sea incorporada al servicio de telediscado nacional; en el proyecto de resolución del señor diputado Maya, en el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a normalizar el servicio telefónico por telediscado con la provincia de Entre Ríos y desde ésta a la Capital Federal; en el proyecto de declaración de los señores diputados Pérez Vidal y Lescano, en el que se solicita al Poder Ejecutivo la ampliación de la red telefónica existente en la localidad de El Tala, departamento de La Candelaria, provincia de Salta, incluyendo a dicha localidad dentro del sistema de telediscado nacional; en el proyecto de resolución del señor diputado Maglietti, en el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la instalación y puesta en funcionamiento de estaciones telefónicas automáticas con acceso al telediscado directo nacional en varias localidades de la provincia de Formosa; en el proyecto de declaración del señor diputado Serralta, en el que se solicita al Poder Ejecutivo ampliar la infraestructura de la planta de telediscado de Embajador Martini, provincia de La Pampa, y otras situaciones conexas; y en el proyecto de resolución del señor diputado Serralta, en el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la ampliación de la conexión domiciliaria en la localidad de Catriló, provincia de La Pampa (1.276-D.-85, 1.479-D.-85, 1.531-D.-85, 1.993-D.-85, 2.016-D.-85, 2.425-D.-85 y 2.981-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Pepe y Purita, por el que solicitan encarecer a los invitados y conductores de programas televisivos se abstengan de fumar mientras dure la transmisión o grabación del mismo y cuestiones conexas (1.125-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En los proyectos de declaración del señor diputado Suárez, por los que solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la instalación de estafetas de correos en las localidades de 25 de Mayo de Banegas y Viva Mercedes y la rehabilitación de la estafeta postal en la localidad denominada Kilómetro 55, todas del departamento Choya, provincia de Santiago del Estero (203-D.-85 y 205-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Fino, por el que propicia concurrir a la XLI Reunión del Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a realizarse en Ginebra, Suiza, del 16 al 27 de junio de 1986 (4.519-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Aguilar, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una cabina telefónica en Villa Río Hondo, departamento de Río Hondo, en la provincia de Santiago del Estero; en el proyecto de resolución del señor diputado Curátolo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo incorpore al plan de obras de telecomunicaciones para el año 1986, la instalación de una central telefónica en la localidad de Puerto General San Martín, departamento de San Lorenzo, provincia de Santa Fe y cuestiones conexas, en los proyectos de declaración del señor diputado Ginzo en los que se solicita al Poder Ejecutivo incluya en el Programa Megatel a varias localidades de la provincia de Buenos Aires, y adopción de medidas tendientes a fin de ampliar el servicio telefónico en la localidad de Ferré, provincia de Buenos Aires, respectivamente; en el proyecto de declaración del señor diputado Daud, por el que se solicita al Poder Ejecutivo adopte medidas tendientes a ampliar el Sistema de Telediscado Nacional a diversas localidades de la provincia de Salta y su conexión con la Capital Federal; y en el proyecto de declaración del señor diputado Contreras Gómez, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes al restablecimiento del servicio telefónico a todos los abonados de la ciudad de Corrientes, y cuestiones conexas (2.518-D.-85, 3.412-D.-85, 3.501-D.-85, 3.502-D.-85, 4.509.-85 y 41-D.-86). (*Al orden del día.*)

ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Rubeo, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, y por su intermedio a los organismos competentes, arbitre los

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

medios necesarios para proseguir con las obras de reparación de las Escuelas Técnicas Municipales Raggio, de la Capital Federal (2.354-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Arson, por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, tome los recaudos pertinentes para la instalación de semáforos en la intersección de las calles Paraguay y Rodríguez Peña (2.797-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Blanco, J. C., a los efectos que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires adopte la instalación de un sistema de lavado y desinfección automáticos de ropa en todos los cementerios de su jurisdicción (3.566-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Pupillo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo designe, a través de los organismos competentes, con el nombre de Puerto Argentino a la estación de transferencia de la Línea E de subterráneos de la ciudad de Buenos Aires (2.954-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Blanco, J. C., solicitando al Poder Ejecutivo la instalación de una sala de primeros auxilios en el cementerio de la Chacarita de la ciudad de Buenos Aires (4.365-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Pepe y Purita, sobre la instalación de un semáforo en la intersección de las calles Fernández de Enciso, Mercedes y Nueva York de esta Capital Federal (102-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Pupillo, sobre la modificación al Código de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (3.765-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de ley de los señores diputados Maya y Borda, por el cual se solicita denominar Republiquetas a la actual calle Strangford, de la ciudad de Buenos Aires (4.441-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de ley de los señores diputados Maya y Borda, por el cual se solicita denominar Cangallo a la actual avenida Monroe, de la ciudad de Buenos Aires (4.442-D.-85). (*Al orden del día.*)

ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Alterach por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte las medidas tendientes para que a través de YPF disponga la reapertura de la boca de expendio de combustibles habilitada en la localidad de San Antonio, provincia de Misiones (4.521-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Capuano por el que solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes al tendido e instalación de una red de gas natural hasta el pueblo de General Lamadrid, provincia de Buenos Aires (3.413-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Tello Rosas en el que solicita que el Poder Ejecutivo procediera a instalar una red de gas natural en la calle Blanco Encalada entre las calles Ramsay y Dragones de la Capital Federal (3.189-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Pérez Vidal y Pepe por el que solicitan al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a dotar de energía eléctrica a la localidad de Lumbreras, departamento de Anta, en la provincia de Salta (3.186-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Caferri, por el que se solicita al Poder Ejecutivo dé provisión de gas natural a varias localidades de la provincia de La Pampa (3.083-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Cáceres, en el que solicita que el Poder Ejecutivo procediera al tendido de la red para la provisión de gas natural a las localidades de San Carlos Centro, Sur y Norte, en la provincia de Santa Fe (2.903-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Pérez Vidal, en el que solicita que el Poder Ejecutivo procediera al tendido y a la instalación de una red de gas natural para el pueblo de Cerrillos, situado en la provincia de Salta (2.659-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Bonino por el que solicita al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a la instalación y puesta en funcionamiento de estaciones de aprovisionamiento de gas natural comprimido para uso en automotores (4.068-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Serralta y Matzkin por el que se solicita la instalación de surtidores de distintos tipos de combustibles en diversas localidades del oeste de la provincia de La Pampa (4.418-D.-85). (*Al orden del día.*)

ENERGIA Y COMBUSTIBLES Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley del señor diputado Abdala, sobre la ampliación del gasoducto Recreo-La Rioja hasta las ciudades de Chilecito y Chamical de dicha provincia (2.353-D.-85). (*Al orden del día.*)

TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS:

En el proyecto de declaración del señor ex diputado Moragues, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, adopte las medidas tendientes a completar los estudios de prefactibilidad del camino que unirá las localidades de Pedernal, departamento de Sarmiento, con Barreal, departamento de Calingasta, en la provincia de San Juan (3.040-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Romano Norri, por el que solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección Nacional de Vialidad, proceda a la continuación, hasta su total terminación y consecuente habilitación, del puente existente en la ruta nacional 157, en la localidad de García Fernández, departamento de Leales, provincia de Tucumán, cuyos trabajos se encuentran paralizados (3.931-D.-85). (*Al orden del día.*)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

TRANSPORTES:

—En el proyecto de declaración del señor diputado Sella, por el cual solicita la apertura de un paso nivel sobre la calle Marcos Juárez que une los barrios General Roca y Belgrano de la ciudad de Villa María en la provincia de Córdoba (3.236-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Pepe por el que solicita la adopción de medidas tendientes a encarar los estudios y obras para la electrificación de la sección suburbana del Ferrocarril General San Martín (3.543-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Parente por el que solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a solucionar la falta de calado en el paso Tacuani que afecta notablemente la operatividad del puerto de Diamante, provincia de Entre Ríos (3.584-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Lizurume, por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de *interés nacional, con carácter permanente*, la Fiesta Provincial del Trencito, que se realiza anualmente en la localidad de El Maitén, provincia del Chubut y cuya primera edición tuvo lugar entre los días 9 y 16 de febrero de 1986 (3.626-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Suárez, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la rehabilitación del servicio ferroviario de pasajeros entre las estaciones de Metán (Salta) y Presidente Roque Sáenz Peña (Chaco) (3.607-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Terrile y Cáceres, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga que la Empresa Ferrocarriles Argentinos exija a los arrendatarios de galpones ubicados en su jurisdicción, los conserven en buen estado (3.679-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Avalos por el que solicita al Poder Ejecutvio la adopción de medidas tendientes a concluir las obras y habilitar las nuevas instalaciones de la aeroestación aeropuerto de Catamarca, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (4.046-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Bordón, por el cual solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una barrera en el paso a nivel en la intersección de las calles Hudson y Perú en la ciudad de Mendoza (3.073-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Daud por el que solicita al Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas tendientes a establecer una conexión aérea entre la República Argentina y el Reino de Marruecos (3.114-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Medina por el que solicita informes al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, para que a su vez solicite información sobre la situación arribada entre Vialidad Nacional y la Constructora Inmar, con referencia a la paralización de las obras de construcción sobre el puente de la intersección de las rutas 21 (provincial) y la 3 (nacional), del distrito de La Matanza, provincia de Buenos Aires (3.145-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor ex diputado Liptak por el que se solicita al Poder Ejecutivo efectúe las obras viales para unir las rutas nacionales 40 y 151 por medio de un tramo entre Colonia Catriel y la ruta provincial 8 del Neuquén (3.168-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Parente, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a reabrir los talleres ferroviarios ubicados en Strobel, provincia de Entre Ríos, con la instalación de un horno para materiales ferrosos y no ferrosos (3.526-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Parente y Golpe por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la rehabilitación del ramal de la línea General Urquiza de Ferrocarriles Argentinos, comprendido entre estación El Pingo y el kilómetro cincuenta y nueve del departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos (3.354-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Terrile y Cáceres, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la nómina de arrendatarios de silos y galpones pertenecientes al dominio de la Empresa Ferrocarriles Argentinos (3.689-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Avalos por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la rehabilitación del servicio ferroviario en el tramo Recreo-Chumbicha de la provincia de Catamarca (3.747-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Golpe y otros por el que solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, la implementación de un servicio de vuelos diarios por parte de la empresa Aerolíneas Argentinas, que una Buenos Aires con Paraná, Corrientes y Posadas y viceversa (3.872-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Parente y Golpe por el que solicitan al Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, la adopción de medidas tendientes para que la empresa Aerolíneas Argentinas, incluya en su programación de vuelos a la ciudad de Paraná (3.658-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Golpe por el que solicita al Poder Ejecutivo que por intermedio de los organismos correspondientes, adopte las medidas tendientes para que la empresa Austral extienda el servicio del vuelo "16" Buenos Aires-Rosario y el vuelo "11" Rosario-Buenos Aires, incorporándole como terminal la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos (4.497-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Carranza, por el cual solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, incluya

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

en su plan de obras para el ejercicio 1986, la reparación y mejoramiento de la ruta nacional 12 desde Puerto Iguazú hasta las Cataratas del Iguazú y hasta el Aeropuerto Internacional Iguazú 4.405-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Pellin por el cual solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para la colocación de alambrado a ambos lados de la ruta nacional Nº 22 en el tramo comprendido entre Arroyito y Zapala, provincia del Neuquén (4.450-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Parente por el que se solicita al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a la reinstalación del apeadero kilómetro 147 del ferrocarril General Urquiza, entre las localidades de El Palenque y La Picada, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos (4.153-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Bordón González por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de barreras de seguridad en la intersección de la calle Bailén y las vías del ferrocarril, entre los barrios Matheu y Yapeyú del distrito El Resguardo, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza (3.237-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Maya y otros por el cual solicitan al Poder Ejecutivo el restablecimiento del ramal ferroviario entre San José de Feliciano y San Jaime de la Frontera, en la provincia de Entre Ríos (2.799-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Manzano y el señor ex diputado Masini por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a implementar la pavimentación de la ruta nacional 188 en el tramo entre las localidades de General Alvear y Bowen, provincia de Mendoza (2.767-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Bordón por el que se solicita al Poder Ejecutivo la repavimentación de la ruta nacional 143, desde General Alvear hasta Carmensa, en la provincia de Mendoza (2.324-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado René Pérez y otros por el que se solicita la instalación de una pasarela peatonal aérea para la conexión de la avenida Doyle con la calle Martín M. de Güemes, ambas márgenes de las vías del Ferrocarril General Belgrano, en la localidad de Santa Lucía, provincia de Buenos Aires (717-R.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Díaz por el que se solicita al Poder Ejecutivo que por medio de los organismos correspondientes, y de acuerdo con la provincia de Santiago del Estero, arbitre las medidas tendientes a que la ruta provincial 13, en su tramo Villa Ojo de Agua-Sumampa-Pinto, de la provincia de Santiago del Estero, pase a integrar la red vial nacional, con sus correspondientes obras conexas, como asimismo la remodelación de la ruta nacional 98 en su tramo Pinto-Bandera (4.236-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Pera Ocampo por el que se solicita al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a la apertura definitiva del paso a nivel del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, en el meridiano 5º, límite entre las provincias de La Pampa y Buenos Aires y estaciones Catriló y Pellegrini (3.912-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Daud y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la incorporación en los planes de vuelo de Aerolíneas Argentinas, de un servicio de pasajeros y cargas con aviones Fokker F28 o F27 a las ciudades de San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal, provincia de Salta (3.904-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Natale por el cual solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio de los organismos correspondientes, se efectúen los estudios y la ejecución de la colocación de tubos aliviadores en el puente ferroviario existente en la provincia de Santa Fe, sobre el arroyo Saladillo, aguas arriba del puente carretero de la ruta 9, en el límite de las ciudades de Rosario y Villa Gobernador Gálvez (3.750-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Terrile y Cáceres por el cual se solicita al Poder Ejecutico la apertura de un paso a nivel en la calle Carreras, en la localidad de Maggiolo, departamento de General López, provincia de Santa Fe (3.396-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Dalmau y otros por el que solicitan al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la reestructuración y redimencionamiento del Aeropuerto Internacional Iguazú (4.425-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Castiella, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga establecer una mayor frecuencia del servicio de trenes entre Tucumán y Salta (4.099-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi, por el que solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, la adopción de medidas tendientes a que la empresa Aerolíneas Argentina mantenga durante todo el año la frecuencia de un vuelo semanal a Villa Gesell, provincia de Buenos Aires (4.088-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Capuano y Dimasi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través de Ferrocarriles Argentinos, adopte las medidas tendientes al traslado de la playa de maniobras del Ferrocarril General Roca de la estación Olavarría a la localidad de Hinojos, del partido homónimo, provincia de Buenos Aires (4.095-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Blanco (Jesús) y Pepe sobre rehabiltación de los servicios de trenes de pasajeros entre las estaciones Patricios y Buenos Aires del Ferrocarril General Belgrano (4.085-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Daud por el que solicita al Poder Ejecutivo, por inter-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

medio de los organismos correspondientes, la adopción de medidas tendientes para que los vuelos llamados transpolares, que tienen su destino final en Auckland, Nueva Zelanda, se extiendan hasta Sidney, Australia, y a su retorno a Buenos Aires lo hagan con escala en San Carlos de Bariloche (4.190-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Ulloa por el que solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a posibilitar un servicio regular de transporte aéreo de pasajeros y carga que enlace las ciudades de Salta, Resistencia y Asunción del Paraguay, y que a la vez se conecte con la línea actual Salta-Antofagasta de Aerolíneas Argentinas (4.074-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Piucill y Massaccesi por el que solicitan al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para incluir en el plan de obras públicas para el corriente ejercicio la construcción del tramo de la ruta conocida como "variante Bariloche", que unirá el cruce vial de la ruta 237 con la ruta 258 (3.995-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Romano Norri y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inmediata rehabilitación del tráfico de pasajeros en la línea del Ferrocarril General Belgrano que une Lamadrid, Simoca y San Miguel de Tucumán, en la provincia de Tucumán (3 873-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Bonino por el que solicita al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias a efectos de reacondicionar en forma definitiva el camino de acceso al puerto General San Martín, situado en la provincia de Santa Fe, a los fines de permitir el libre acceso de los medios de transporte de las mercaderías que por ese puerto tienen salida al exterior (890-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Díaz (M. A.) por el que solicita al Poder Ejecutivo proceda a la construcción de dos pistas de aterrizaje en las ciudades de Monte Quemado y Añatuya (cabeceras de los departamentos de Copo y de General Taboada, respectivamente), en la provincia de Santiago del Estero, con capacidad suficiente para que puedan operar las aeronaves —nivel regional— con 20 a 60 asientos (4.511-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Medina por el cual solicita al Poder Ejecutivo la reapertura del paso peatonal sobre la calle Esteban Echeverría y el cruce de las vías ferroviarias en la localidad de Gregorio de Laferrère, provincia de Buenos Aires (999-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Alterach por el que se solicita al Poder Ejecutivo otorgue prioridad a la pavimentación del tramo de la ruta nacional 14 entre las localidades de Cerro Azul y Leandro N. Alem, provincia de Misiones (4.563-D.-85). (*Al orden del día.*)

LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de ley del señor diputado Cortese sobre las modificaciones al Código Penal, ley 11.179 (3.500-D.-85). (*Al orden del día.*)

LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Bulacio y otros, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a hacer efectivo el pago de diferencias por indemnizaciones a los trabajadores de la Compañía Nacional Azucarera S.A. (CONASA), en liquidación, y cuestiones conexas (3.619-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de ley del señor diputado Terrile sobre la ratificación del Convenio sobre Consultas Tripartitas, 1976, Convenio 144, adoptado en la sexagésima reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo del 2 de junio de 1976 (4.411-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de ley de los señores diputados Terrile y Cáceres, sobre la ratificación del Convenio sobre Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas, 1983, Convenio 159, adoptado en la sexagésima reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo del 1º de junio de 1983 (37-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de ley del señor diputado Terrile, sobre el régimen legal por el cual se ratifica el Convenio sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares, 1981, Convenio 156, adoptado en la sexagésima séptima reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo del 3 de junio de 1981 (69-D.-86). (*Al orden del día.*)

OBRAS PUBLICAS:

En el proyecto de resolución del señor diputado Dovena sobre la solicitud al Poder Ejecutivo con el fin de que, a través de los organismos nacionales competentes, se finalicen los estudios técnicos y se financie la construcción de un tanque elevador de 1.000 metros cúbicos de capacidad y las obras de impulsión correspondientes con el fin de mejorar la dotación de agua potable a la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en especial el barrio de 440 viviendas construidas por el FONAVI (2.827-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Dovena por el que solicita al Poder Ejecutivo la realización de los estudios de factibilidad de la obra Acueducto Río Senguer-Las Heras-Pico Truncado-Caleta Olivia, en un plazo no mayor de seis meses, y cuestiones conexas (2.828-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Dovena sobre la solicitud al Poder Ejecutivo para que finalice las obras y la puesta en funcionamiento del centro comunitario y deportivo de la localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz (3.054-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Díaz, Manuel A., por el que se solicita al Poder Ejecutivo impulse los proyectos de reacondicionamiento de la red de agua potable y de construcción de la red

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cloacal en la ciudad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero (4.015-D.-85). (*Al orden del día.*)

COMUNICACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Allegrone de Fonte por el que solicita encarecer a los medios de comunicación masiva, visual, oral y escrita que al tratar el tema de la dorgadicción se abstengan de realizar comentarios o descripciones que puedan resultar una incitación al consumo de drogas (1.568-D.-85). (*Al orden del día.*)

COMUNICACIONES Y LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Díaz de Agüero por el que manifiesta repudio ante el anónimo atentado perpetrado el 18 de marzo de 1986 contra el Canal 13 de televisión (4.108-D.-85). (*Al orden del día.*)

LEGISLACION GENERAL Y RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Terrile y Stubrin (A. L.) sobre la constitución de una comisión especial con el propósito de estudiar y elaborar un proyecto de código de derecho internacional privado (1.888-D.-85). (*Al orden del día.*)

LEGISLACION GENERAL Y JUSTICIA:

En el mensaje 910 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual propone que las diligencias judiciales que deban efectuarse en los juicios en los que sea parte la Caja Nacional de Ahorro y Seguro ante los tribunales federales o juzgados nacionales de la Capital Federal podrán estar a cargo de los empleados de la misma cuando lo soliciten (3-P.E.-85). (*Al orden del día.*)

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 183 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA:

EDUCACION:

En el proyecto de resolución del señor diputado Federico Storani, por el que solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de un departamento de seguridad en la Universidad de Morón (64-D.-86). (*A la Presidencia.*)

VIVIENDA Y LEGISLACION GENERAL:

En el proyecto de resolución del señor diputado González Cabañas por el que solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la ampliación de la ley 23.091, régimen de locaciones urbanas (133-D.-85). (*A la Presidencia.*)

VIVIENDA Y TRANSPORTES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Serralta por el que solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la adquisición de viviendas de propiedad de la Empresa Ferrocarriles Argentinos ubicados en la línea del Ferrocarril Sarmiento, en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa y otras cuestiones conexas (3.564-D.-85). (*A la Presidencia.*)

COMUNICACIONES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Cornaglia por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales se paralizó la instalación de líneas telefónicas en una zona del partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires (2.623-D.-85). (*A la Presidencia.*)

—En los proyectos de resolución del señor diputado Fino por los que solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las medidas adoptadas para la puesta en marcha del plan de un millón de teléfonos; sobre las variables administrativas operadas en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones con motivo del referido plan y cuestiones conexas; sobre distintos aspectos relacionados con el Plan Megatel y sobre diversas cuestiones relacionadas con el Plan Megatel de ENTEL, respectivamente (2.446-D.-85; 2.449-D.-85; 3.240-D.-85; 3.555-D.-85; 3.850-D.-85). (*A la Presidencia.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Fino por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cierre de la agencia 51/28 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel) (3.392-D.-85). (*A la Presidencia.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Patiño por el que solicita informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos que han dado lugar a la suspensión de licitaciones públicas para la compra de los postes de palma negra o colorada por parte de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) (3.792-D.-85). (*A la Presidencia.*)

TRANSPORTES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Pepe por el cual solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la posibilidad de evaluación de la experiencia que se realiza en la línea ferroviaria del FCNMB, Formosa Embarcación y en especial la relacionada con el funcionamiento entre Ferrocarriles Argentinos y la empresa privada de transportes Atahualpa (2.792-D.-85). (*A la Presidencia.*)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Terrile y Cáceres por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la situación del puente Molino Blanco emplazado en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez (3.690-D.-85). (*A la Presidencia.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Zaffore por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el elevador 5º, sitio 9 del puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, después del siniestro ocurrido el 13 de marzo de 1985 y sobre los trabajos de remodelación y otras obras de los puertos de Bahía Blanca (4.279-D.-85). (*A la Presidencia.*)

VIVIENDA Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Rubeo por el que solicita informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el sistema de adjudicación de viviendas en el barrio Don Orione de Buenos Aires (2.866-D.-85). (*A la Presidencia.*)

FINANZAS Y VIVIENDA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Baglini por el que se solicitan informes al Poder Ejecu-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tivo sobre créditos con destino a la adquisición y construcción de viviendas, concedidos oportunamente por las entidades financieras en base a disposiciones vigentes (3.577-D.-85). (*A la Presidencia.*)

FINANZAS:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Pereyra e Ibáñez por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las autorizaciones de nuevas instituciones bancarias a funcionar dentro del territorio nacional (3.454-D.-85). (*A la Presidencia.*)

V

Dictámenes observados

Natale: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo, publicado en el Orden del Día Nº 63, sobre la designación de una delegación oficial de esta Honorable Cámara para la LXXII Asamblea Anual de la Organización Internacional del Trabajo, a realizarse en Ginebra, Suiza, a partir del 4 de junio de 1986 (2-D.O.-86). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo y al orden del día.*)

—Natale: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles, publicado en el Orden del Día Nº 122 sobre la instalación de gas natural en la calle Blanco Encalada entre las calles Ramsay y Dragones de la Capital Federal (3-D.O.-86). (*A la Comisión de Energía y Combustibles y al orden del día.*)

—Natale: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles, publicado en el Orden del Día Nº 123 sobre la adopción de medidas para el tendido e instalación de una red hasta el pueblo de General Lamadrid, provincia de Buenos Aires (4-D.O.-86). (*A la Comisión de Energía y Combustibles y al orden del día.*)

—Garay: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Legislación Penal, publicado en el Orden del Día Nº 76 sobre modificaciones al Código Penal —ley 11.179— (5-D.O.-86). (*A la Comisión de Legislación Penal y al orden del día.*)

—Natale: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Legislación Penal, publicado en el Orden del Día Nº 76, sobre modificaciones al Código Penal, ley 11.179 (6-D.O.-86). (*A la Comisión de Legislación Penal y al orden del día.*)

—Alsogaray (M. J.) y otros: formulan observaciones al dictamen de la Comisión de Finanzas, publicado en el Orden del Día Nº 128, sobre créditos especiales a los productores algodoneros de las provincias de Formosa, Chaco y Santiago del Estero, y sobre el otorgamiento por las sucursales correspondientes del Banco de la Nación Argentina (7-D.O.-86). (*A la Comisión de Finanzas y al orden del día.*)

—Alsogaray (M. J.) y otros: formulan observaciones al dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, publicado en el Orden del Día Nº 138, sobre la constitución del ente coordinador para realizar un estudio hidrológico de las cuencas de los ríos Salado y Dulce, y sus áreas de influencia con la participación de las provincias de Santa Fe y Santiago del Estero (8-D.O.-86). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y al orden del día.*)

—Clérici y otros: formulan observaciones al dictamen de la Comisión de Finanzas, publicado en el Orden del Día Nº 131, sobre crédito especial a la industria vitivinícola, a fin de atender las necesidades de las plantas envasadoras para su reubicación y modernización (9-D.O.-86). (*A la Comisión de Finanzas y al orden del día.*)

VI

Comunicaciones de comisiones

PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (70-D.-86). (*Al archivo.*)

AGRICULTURA Y GANADERIA:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (80-D.-86). (*Al archivo.*)

COMERCIO:

Solicita que el proyecto de ley presentado por las señoras Angela M. Palermo de Lazzari y Leda Fernández de Dietrich, en nombre de la Liga de Amas de Casa de la República Argentina, sobre la defensa del consumidor, registrado bajo el número de expediente 495-P.-85, que fuera girado a las comisiones de Familia, Mujer y Minoridad y de Asistencia Social y Salud Pública, sea remitido en primer término a la Comisión de Comercio (95-D.-86). (*Sobre tablas.*)

VIVIENDA:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (117-D.-86). (*Al archivo.*)

EDUCACION:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (121-D.-86). (*Al archivo.*)

COMISION ESPECIAL DEL RIO BERMEJO:

Solicita que se giren a dicha comisión especial los siguientes proyectos de resolución: 1º) Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre subsidios y/o préstamos otorgados desde el 24 de marzo de 1976 hasta la fecha sobre planificación y ejecución de obras en el río Bermejo (expediente 3.669-D.-85), y 2º) Pidiendo la suspensión de los estudios y contrataciones estipulados en el convenio entre la COREBE, la Secretaría de Recursos Hídricos y Agua y Energía Eléctrica S. E. (expediente 3.878-D.-85) y 3º) Solicita sean retirados de las comisiones de Finanzas, de Obras Públicas y de Energía y Combustibles, los aludidos proyectos (152-D.-86). (*Sobre tablas.*)

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (161-D.-86). (*Al archivo.*)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

COMISION ESPECIAL DEL RIO BERMEJO:

Solicita la ampliación del plazo para expedirse hasta el 30 de septiembre de 1987 (171-D.-86). (*Sobre tablas.*)

PRESUPUESTO Y HACIENDA:

Remite la nómina de asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (184-D.-86). (*Al archivo.*)

FAMILIA, MUJER Y MINORIDAD:

Solicita que el proyecto de ley del señor diputado Perl y otros, registrado bajo el número de expediente 385-D.-85, sobre la modificación del artículo 3º del decreto ley 18.248, que fuera girado a la Comisión de Legislación General, sea remitido a la de Familia, Mujer y Minoridad en segundo término (187-D.-86). (*Sobre tablas.*)

CIENCIA Y TECNOLOGIA:

Solicita que el proyecto de declaración de los señores diputados Márquez y Botta, registrado bajo el número 4.515-D.-85, por el que se declara de interés nacional la creación del Centro Láser de Medicina en el Hospital Español de la ciudad de Córdoba, sea girado a la Comisión de Ciencia y Tecnología por considerarlo tema de su competencia (188-D.-86). (*Sobre tablas.*)

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (210-D.-86). (*Al archivo.*)

LEGISLACION GENERAL:

Solicita que el proyecto venido en revisión del Honorable Senado, registrado bajo el expediente 91-S.-85, sobre el régimen legal por el cual podrán ser electores, en el orden municipal, los extranjeros y sobre la creación del Registro de Electores extranjeros de la Ciudad de Buenos Aires, que fuera girado a las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, sea excluido de su segundo giro (237-D.-86). (*Sobre tablas.*)

LEGISLACION GENERAL:

Solicita que el proyecto de resolución del señor diputado Pérez Vidal, registrado bajo el expediente 1.434-D.-85, sobre la solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la implementación de un sistema de estampillado fiscal para la comercialización de discos, cassettes, y video-cassettes, que fuera girado a las comisiones de Legislación General, de Presupuesto y Hacienda y de Comercio, sea remitido en primer término a la Comisión de Presupuesto y Hacienda (239-D.-86). (*Sobre tablas.*)

INDUSTRIA:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (242-D.-86). (*Al archivo.*)

FINANZAS:

Solicita que el proyecto de resolución del señor diputado Maglietti, registrado bajo el expediente 3.139-D.-85, sobre la habilitación de líneas de créditos a largo plazo y a tasa regulada, en todas las sucursales del Banco de la Nación Argentina, de la provincia de Formosa, destinados a financiar los proyectos de ampliación de los pequeños y medianos aserraderos instalados en esa provincia, que fuera girado a la Comisión de Finanzas, sea remitido a la de Industria en primer término por considerarlo tema de su competencia (243-D.-86). (*Sobre tablas.*)

ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (244-D.-86). (*Al archivo.*)

LEGISLACION DEL TRABAJO:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (246-D.-86). (*Al archivo.*)

FINANZAS:

Remtie la nómina de los asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (248-D.-86). (*Al archivo.*)

JUICIO POLITICO:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (259-D.-86). (*Al archivo.*)

LEGISLACION GENERAL:

Solicita se amplíe el giro del proyecto del señor diputado Pepe, sobre inclusión en el mapa oficial de la República Argentina a la región Antártica Argentina, a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto. Expediente 4.548-D.-85 (269-D.-86). (*Sobre tablas.*)

LEGISLACION GENERAL:

Solicita se amplíe el giro del proyecto de resolución del señor diputado González Alberto I. sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo de la comercialización de productos de SOMISA, a la Comisión de Comercio (3 971-D.-85). (270-D.-86.) (*Sobre tablas.*)

LEGISLACION GENERAL:

Solicita se amplíe el giro del expediente 2.117-D.-85. del señor diputado Marcelo Stubrin, sobre modificación de la ley 18.248, nombre de las personas, a la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad (271-D.-86). (*Sobre tablas.*)

COMUNICACIONES:

Solicita se amplíe el giro de los expedientes 18-P.E.-85. mensaje 1.370 y proyecto de ley mediante el cual se introducen modificaciones al Código Civil tendientes a proteger los derechos personalísimos y 1.164-D.-85. modificaciones a la ley 11.723 de la propiedad intelectual; a la Comisión de Comunicaciones por considerar que son temas de su incumbencia (323-D.-86). (*Sobre tablas.*)

DEFENSA NACIONAL:

Solicita el retiro del expediente 48-S.-84, impreso en el Orden del Día Nº 70, caratulado: "Juramento de fidelidad y respeto a la Constitución Nacional por parte de los oficiales superiores, jefes, oficiales subalternos, suboficiales, clases e individuos de tropa de las fuerzas armadas" (348-D.-86). (*Sobre tablas.*)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FINANZAS:

Solicita que el proyecto de ley del señor diputado Alterach y otros, registrado bajo el expediente 4.416-D.-85, sobre las modificaciones al régimen de la ley 15.801 —Plan Siderúrgico Argentino— modificatoria de la ley 12.987 —ley Savio—, que fuera girado a las comisiones de Finanzas e Industria, sea remitido a esta última en primer término (658-D.-86). (*Sobre tablas.*)

FAMILIA, MUJER Y MINORIDAD:

Hace conocer la invitación formulada a esa comisión, por la Asociación de Abogados de Buenos Aires y la solicitud, por parte de dicha comisión, para hacer uso del salón auditorium del edificio anexo de la Honorable Cámara (368-D.-86). (*A la Presidencia.*)

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

Remite nómina de los asuntos que pasan al Archivo, de acuerdo a lo establecido por la ley 13.640 (388-D.-86). (*Al archivo.*)

ESPECIAL DEL RIO BERMEJO:

Solicita que el proyecto de resolución del señor diputado Lencina y otros, registrado bajo el número de expediente 3 878-D.-85, sobre: la comunicación al Poder Ejecutivo de la creación de la Comisión Especial del Río Bermejo, en el ámbito de la Honorable Cámara y la solicitud al mismo, de la suspensión, hasta el 30 de octubre de 1986, de los estudios y contrataciones estipuladas en el convenio celebrado entre la Comisión Nacional del Río Bermejo (COREBE), la Secretaría de Recursos Hídricos y Agua y Energía Eléctrica del 27 de noviembre de 1985, sea desafectadoo de su giro a la Comisión de Economías y Desarrollo Regional para ser remitido a la comisión peticionante (404-D.-86). (*Sobre tablas.*)

COMUNICACIONES:

Remite nómina de los asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (456-D.-86). (*Al archivo.*)

EDUCACION:

Comunica que ha formulado anteproyecto de dictamen, en carácter de especializada, en el proyecto de ley del señor diputado Bianchi, sobre la declaración de interés nacional del estudio del Mahatma Gandhi, su proyección ideológica en el mundo y las consecuencias políticas y sociales de su gestión (378-D.-85). (400-D.-86). (*Al archivo.*)

EDUCACION:

Comunica que ha formulado anteproyecto de dictamen, en carácter de especializada, en el proyecto de ley de los señores diputados Bulacio y otros por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer la edición de la obra *Tierras públicas* y de los discursos de Nicolás Avellaneda (2.603-D.-85). (401-D.-86). (*Al archivo.*)

CIENCIA Y TECNOLOGIA:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (467-D.-86). (*Al archivo.*)

OBRAS PUBLICAS:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (490-D.-86). (*Al archivo.*)

FAMILIA, MUJER Y MINORIDAD:

Solicita que el proyecto de ley del señor diputado Ghiano y otros registrado bajo el expediente 1.646-D.-85, sobre "Régimen legal por el cual se crea el Centro de Prevención de la Violencia Doméstica", que fuera girado a las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, sea remitido en primer término a a comisión peticionante (505-D.-86). (*Sobre tablas.*)

LEGISLACION GENERAL:

Solicita que el proyecto de declaración del señor diputado Pepe, expediente 4.548-D.-85, caratulado "Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a imprimir como mapa oficial de la República Argentina la carta geográfica completa, incluyendo debidamente y en la misma escala la región antártica argentina", que fuera girado a las comisiones de Legislación General y de Educación, sea girado en tercer término a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto (506-D.-86). (*Sobre tablas.*)

TRANSPORTES:

Solicita que el proyecto de ley del señor diputado Bello, expediente 166-D.-86, caratulado "Modificaciones al artículo 15 de la ley 14.574 (Crédito Fondo Nacional de Turismo)", sea girado también a la Comisión de Transportes por considerarlo tema de competencia (509-D.-86). (*Sobre tablas.*)

LEGISLACION GENERAL:

Solicita que el proyecto de resolución del señor diputado Luis A. Martínez, registrado bajo el expediente 124-D.-86, sobre la solicitud de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los antecedentes que obran en poder del gobierno de la provincia de San Juan, vinculados con los yacimientos auríferos existentes en esa provincia, que fuera girado a la Comisión de Legislación General, sea remitido en primer término a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano; en segundo lugar a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto y quede en tercer lugar el giro ya existente (517-D.-86). (*Sobre tablas*).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (533-D.-86). (*Al archivo.*)

TURISMO Y DEPORTES9

Solicita que el proyecto de ley del señor diputado Carignano registrado bajo el expediente 113-D.-86 sobre el régimen legal para el Instituto de la Personería Deportiva y la creación del Registro Nacional de las Instituciones Deportivas, que fuera girado a las comisiones de Turismo y Deportes y de Presupuesto y Hacienda, sea también remitido a la Comisión de Legislación General en primer término (586-D.-86). (*Sobre tablas.*)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

VII

Comunicaciones de señores diputados

López: eleva su renuncia como integrante de las comisiones de Industria y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano (111-D.-86). (*Sobre tablas.*)

—Bloque de la UCR: propone designaciones en la integración de varias comisiones de la Honorable Cámara (112-D.-86). (*A la Presidencia.*)

—Bisciotti: solicita autorización para efectuar una corrección en los fundamentos del proyecto de ley del que es autor, expediente 4.505-D.-85, caratulado Ley de Divorcio (119-D.-86). (*Sobre tablas.*)

—Clérici: comunica que desiste de la observación que formulara el día 30 de abril próximo pasado relacionada con la Orden del Día Nº 56 de la Comisión de Comunicaciones (131-D.-86). (*Sobre tablas.*)

—Bianciotto: solicita que el expediente 53-D.-86 sobre la creación de trabajo y repatriación de capitales girado a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General sea girado también a la Comisión de Industria (140-D.-86). (*Sobre tablas.*)

—Delegación de diputados de esta Honorable Cámara a la LVVX Conferencia Interparlamentaria Mundial: hace conocer las tareas realizadas en la misma (151-D.-86). (*Al archivo.*)

—Vairetti: comunica que se incluyan como firmantes de los proyectos de declaración; expediente 4.487-D.-85, caratulado "Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto la aplicación de retenciones a las exportaciones de cereales y oleaginosos"; y expediente 4.486-D.-85, caratulado "Solicitar al Poder Ejecutivo la fijación de precios mínimos sostén obligatorios y en origen de los cereales y oleaginosos que se producen en el país", girados a las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio y a la de Agricultura y Ganadería, respectivamente, a los señores diputados Gay, Cavallaro y Maya (186-D.-86). (*A sus antecedentes;* expedientes; 4.497-D.-85 y 4.486-D.85.)

—Bloque Justicialista: comunica la renuncia del señor diputado García, Roberto, como integrante de la Comisión de Comunicaciones (261-D.-86). (*Sobre tablas.*)

—Bloque Justicialista: solicita el nombramiento del diputado Sella en reemplazo del diputado García ,Roberto, como integrante de la Comisión de Comunicaciones (264-D.-86). (*A la Presidencia.*)

—Pérez Vidal y otros: elevan cuestionario para ser formulado al señor ministro del Interior, doctor Antonio Tróccoli, sobre el caso de la desaparición de la doctora Giubileo y otras cuestiones conexas. Además solicitan su inserción en el Diario de Sesiones (336-D.-86). (*Sobre tablas.*)

—Dovena: solicita que el proyecto de ley del cual es autor y cuya reproducción ha solicitado, registrado bajo el expediente 346-D.-86, sobre el emplazamiento de la nueva Capital Federal al sur del río Colorado, que fuera girado a las comisiones de Asuntos Constitucionales —especializada— y de Presupesto y Hacienda, sea remitido en primer término a la Comisión de Obras Públicas (347-D.-86). (*Sobre tablas.*)

—Dovena: solicita que el proyecto de ley del que es autor el señor diputado Terrile, registrado bajo el expediente 4.011-D.-85, sobre Ley Nacional de Catastro, que fuera girado a la Comisión de Legislación General, sea remitido también a la Comisión de Obras Públicas (353-D.-86). (*Sobre tablas.*)

—Natale: solicita la vigencia de los artículos 5º y 6º de la ley 21.221 (365-D.-86). (*A la Presidencia.*)

—Romano Norri: solicita que el proyecto de ley del cual es autor, registrado bajo el expediente 4.242-D.-85, sobre la creación de una comisión nacional de intercambio estudiantil internacional y que fuera girado a las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Educación y de Presupuesto y Hacienda, sea remitido en primer término a la Comisión de Educación (371-D.-86). (*Sobre tablas.*)

—Fappiano: hace conocer la copia de la nota remitida al señor director de Obras y Servicios de la Honorable Cámara (373-D.-86). (*A la Presidencia.*)

—Torres (C. M.): solicita la unificación en los giros de los siguientes proyectos: 1.828-D.-85; 2.525-D.-85; 2.050-D.-85; 58-P.E.-85 y 8-P.E.-86, todos relacionados con la provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y asimismo comunica que en las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Educación se han iniciado los tratamientos de los últimos dos proyectos mencionados (376-D.-86). (*Sobre tablas.*)

—Maglietti: solicita modificaciones al proyecto de ley de su autoría, sobre la creación de la Universidad Nacional de Formosa, expediente 277-D.-86 (387-D.-86). (*Sobre tablas.*)

—Castro: comunica su renuncia a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento (424-D.-86). (*Sobre tablas.*)

—Torres: solicita se unifiquen los siguientes expedientes: 913-D.-85, 1.565-D.-85, 2.745-D.-85, 2.929-D.-85 y 3.000-D.-85, sobre modificación a la ley 13.273 (Ley de Defensa Forestal), así como también el cambio de giro de los mismos a las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda (540-D.-86). (*Sobre tablas.*)

VIII

Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires: peticiona el auspicio de la Honorable Cámara para la realización de la II Escuela Brasileño-Argentina de Informática y el II Encuentro Argentino Brasileño de Investigación y Estudios Avanzados de Informática (26-O.V.-86). (*A la Comisión de Ciencias y Tecnología.*)

—Universidad Nacional de Rosario: remite copia de la resolución aprobada por esa casa de estudios relacionada con el proyecto de ley que cuestiona la titulari-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dad de la farmacia por el graduado univresitario, formulando consideraciones y petición (27-O.V.-86). (*A la Comisión de Educación.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Chos Malal, provincia del Neuquén: hace conocer la declaración 3/86 aprobada por ese cuerpo, por la cual brinda su apoyo al proyecto de capitalización de Viedma-Carmen de Patagones (28-O.V.-86). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: comunica la imposición del nombre Carlos Sánchez Viamonte a la plazoleta ubicada en el ángulo formado por las calles Cerrito, Nueve de Julio y Juncal de esta capital (29-O.V.-86). (*A la Comisión de Asuntos Municipales y de los territorios Nacionales.*)

—Municipalidad de San Martín de los Andes: hace llegar copia de la nota enviada al señor ministro de Educación y Justicia de la Nación sobre vacaciones del período de invierno (30-O.V.-86). (*A la Comisión de Educación.*)

—Honorable Concejo Deliberante de General Sarmiento: rmeite copia de la resolución 2/86 en la cual expresa repudio al acto de avasallamiento en desmedro del pueblo y gobierno de la República de Libia (40-O.V.-86). (*A sus antecedentes.*) (4.354-D.-85.) (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Vicegobernador de la provincia de Santa Cruz: hace conocer su repudio por el atentado perpetrado en perjuicio del señor senador Vicente Leonides Saadi (41-O.V.-86). (*Al archivo.*)

—Vicegobernador de la provincia de Santa Cruz: solicita se notifique la autorización efectuada por YPF a diversas compañías petroleras privadas a consultar todo tipo de información minera privada (42-O.V.-86). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Salta: remite nómina de las nuevas autoridades de ese cuerpo (45-O.V.-86). (*Al archivo.*)

—Intendencia Municipal de la ciudad de San Pedro: adhiere al proyecto de traslado de la Capital Federal a la zona de Viedma y Carmen de Patagones (46-O.V.-86). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Honorable Concejo Municipal de Rosario, provincia de Santa Fe: remite copia de la declaración sancionada por ese cuerpo, adhiriendo al proyecto del señor diputado Curátolo sobre la creación de la Comisión Nacional del Parque y Monumento Nacional a la Bandera Argentina, a fin de destinar una contribución para la refacción del Altar de la Patria (47-O.V.-86). (*A sus antecedentes.*) (3.536-D.-85.) (*A la Comisión de Educación.*)

—Honorable Concejo Municipal de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe: remite copia de la declaración 56/86 en la que propicia el apoyo al proyecto de ley del señor diputado Natale, sobre la modificación del artículo 53 de la ley 18.037 sobre haberes jubilatorios (48-O.V.-86). (*A sus antecedentes.*) (4.215-D.-85.) (*A las comisiones de Previsión y de Seguridad Social.*)

—Subsecretario de Asuntos Sociales de la provincia del Chubut: formula consideraciones y peticiona se dé tratamiento al proyecto de ley del señor diputado Miguel Medina, sobre creación de una comisión de estudios de factibilidad del Ferrocarril Transpatagónico (49-O.V.-86). (*A sus antecedentes.*) (265-D.-85.) (*A la Comisión de Obras Públicas.*)

—Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Córdoba: manifiesta su más enérgico repudio por el atentado perpetrado en el estudio jurídico del señor senador, doctor Vicente Leonides Saadi (50-O.V.-86). (*Al archivo.*)

—Suprema Corte de Justicia de la provincia de Mendoza: comunica su integración y la acordada 10.759 de ese tribunal (51-O.V.-86). (*Al archivo.*)

—Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires: expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Miguel Medina, sobre creación de una comisión de estudios de factibilidad del Ferrocarril Transpatagónico (52-O.V.-86). (*A sus antecedentes.*) (265-D.-85.) (*A la Comisión de Obras Públicas.*)

—Bloque de la Unión Cívica Radical de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza: solicita la inclusión de partidas en el tratamiento del actual presupuesto nacional para la construcción del dique Los Reyunos (53-O.V.-86). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza: comunica la creación de la Comisión Mendocina de Solidaridad con el Pueblo de Chile, compuesta de once senadores provinciales, para coadyuvar al restablecimiento de las instituciones democráticas en ese país (57-O.V.-86). (*Al archivo.*)

—Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires: comunica que la obra saneamiento de la cuenca del arroyo Sarandí estará a cargo de la firma Bacigalupi y De Stefano, Ingenieros Civiles S.A.I.C.I. y A. (58-O.V.-86). (*Al archivo.*)

—Honorable Cámara de la provincia de San Juan: comunica que los miembros de la Corte de Justicia de la provincia y el procurador general se constituyeron en el Palacio de Justicia con el fin de reintegrarse a sus funciones suspendidas por denuncia del fiscal del Estado y otras cuestiones conexas (59-O.V.-86). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Honorable Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: remite resolución 1/86 aprobada por esa Legislatura, relacionada con el proyecto de ley de creación de la nueva provincia (60-O.V.-86). (*A sus antecedentes.*) (58-P.E.-85.) (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén: hace conocer la declaración aprobada por ese Honorable Cuerpo relacionada con el apoyo al proyecto del gobierno nacional sobre el traslado de la sede gubernamental (61-O.V.-86). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Luján, provincia de Buenos Aires: hace conocer la declaración 1/86 aprobada por ese Honorable Cuerpo, oponiéndose a las versiones sobre un proyecto del Poder Ejecutivo de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

elevar a cinco años la edad mínima del régimen jubilatorio (62-O.V.-86). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Don Carlos Snopek, gobernador de la provincia de Jujuy: manifiesta su oposición a la posibilidad de un proyecto de ley por el cual se propiciaría la creación de un fondo de infraestructura económica y social y formula consideraciones al respecto (63-O.V.-86). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Transportes.*)

—Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires: remite el programa de licitaciones mayo/junio 1986 (64-O.V.-86). (*A la Comisión de Vivienda.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Villaguay, Entre Ríos: remite copia de la resolución 35, mediante la cual expresan su oposición a la construcción del puente Buenos Aires-Colonia (65-O.V.-86). (*A la Comisión de Transportes.*)

—Graffigna Latino, presidente de la Corte de Justicia de San Juan y otros: hacen conocer la situación institucional de la provincia de San Juan (66-O.V.-86). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza: remite copia de la resolución 25 aprobada por ese honorable cuerpo por el cual recomienda a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación no sancione el proyceto de ley del señor diputado Deballi, sobre la reglamentación de la libertad de inscripción de los documentos notariales en los registros públicos (67-O.V.-86). (A sus antecedentes; expediente 1.655-D.-84). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia, Chubut: remite copia de la declaración 04/86 emitida por ese Honorable Concejo Deliberante en la que solicita se incorporan como fechas del calendario escolar los días 24 de marzo de 1976 y 30 de octubre de 1983 y que se dicten clases alusivas (69-O.V.-86). (*A la Comisión de Educación.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Córdoba: hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa su más enérgico repudio al frustrado atentado terrorista perpetrado en oportunidad de la visita del señor presidente de la Nación al III Cuerpo de Ejército, provincia de Córdoba (70-O.V.-86). (*Al archivo.*)

—Graffigna Latino, Carlos, presidente de la Corte de Justicia de San Juan y otros: ratifica su presentación anterior y remite copia legalizada del acta notarial donde consta que por orden del señor ministro de Gobierno, jefe de Policía y ministro decano de la Corte de Justicia, se le impidió el 16 del corriente mes el acceso a su despacho (71-O.V.-86). (A sus antecedentes, expediente 66-O.V.-86). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Honorable Convención Constituyente de San Salvador de Jujuy: hace llegar dos ejemplares del Diario de Sesiones de la sesión preparatoria de la primera reunión, celebrada el día 8 de diciembre de 1985, y copias del reglamento de la Honorable Convención Constituyente (72-O.V.-86). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Honorable Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur; remite copia de la resolución 004/86, sancionada el 15 de mayo de 1986, por ese honorable cuerpo, por la que solicita informes al Poder Ejecutivo territorial, sobre integración del Consejo Territorial de Educación y la Junta de Calificación y Disciplina y cuestiones conexas (94-O.V.-86). (*Al archivo.*)

—Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Grande del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: hace conocer la resolución de ese honorable cuerpo, sobre provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (95-O.V.-86). (A sus antecedentes, expediente 58-P.E.-85). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Salta: hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo, apoyando el proyecto de declaración del señor diputado Pérez Vidal, solicitando la pavimentación de los tramos faltantes en la ruta 16, departamento de Anta, provincia de Salta (96-O.V.-86). (*A la Comisión de Transportes.*)

—Municipalidad de Comodoro Rivadavia: hace conocer la programación de la II Exposición Forestal de Zonas Aridas y I Reunión Patagónica de Zonas Aridas (97-O.V.-86). (*A la Presidencia.*)

—Florencio Tenev, gobernador de la provincia del Chaco: hace llegar su beneplácito por las Fiestas Mayas y formula consideraciones al respecto (98-O.V.-86). (*Al archivo.*)

—Floro Bogado, gobrenador de la provincia de Formosa: hace llegar sus salutaciones y formula consideraciones acerca de la patriótica gesta de Mayo (99-O.V.-86). (*Al archivo.*)

—Juan I. Villegas, presidente de la Honorable Legislatura Constitucional de la provincia de San Luis: comunica que el presidente provisional, diputados de la Unión Cívica Radical y familiares de los mismos fueron desalojados de su asiento natural y agredidos por personal policial, constituyéndose como Honorable Legislatura en el Honorable Concejo Deliberante de San Luis y eligiendo sus autoridades (100-O.V.-86). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: comunica que el día 22 de mayo de 1986, el Poder Ejecutivo nacional ha procedido a romper relaciones diplomáticas con la República de Sudáfrica, a raíz de las agresiones cometidas contra los países vecinos de Botswana, Zambia y Zimbabwe y la política de discriminación racial aplicada por el gobierno de ese Estado (101-O.V.-86). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Federación Mundial de Asociaciones de las Naciones Unidas (FMANU): hace llegar invitación oficial a la señora diputada Alberti, para participar en el simposio internacional sobre La Educación para la Comprensión Internacional y la Paz (102-O.V.-86). (*A la Presidencia.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut: comunica la nueva compo-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sición de ese Honorable Concejo Deliberante (103-O.V.-86). (*Al archivo.*)

RESPUESTAS A RESOLUCIONES Y DECLARACIONES DE LA HONORABLE CÁMARA:

Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre una matanza de guanacos acaecida el 6 de abril de 1985 entre las lagunas Huaca-Huaci y cerro El Negrito en las cumbres calchaquíes (31-O.V.-86). (4.981-D.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre el servicio de telediscado nacional y puesta en funcionamiento del servicio domiciliario en la localidad de Tomás M. Anchorena, provincia de La Pampa (32-O.V.-86). (1.832-D.-84.) (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre el aumento de la cantidad de vínculos de enlace en la central Ireneo Portela con la localidad San Pedro, provincia de Buenos Aires, para las comunicaciones telefónicas de la localidad mencionada en primer término (33-O.V.-86). (2.454-D.-84.) (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se tengan en cuenta las recomendaciones elaboradas por la comisión de medicamentos del comité de seguridad hospitalaria de la República Argentina, en el sentido de que 33 drogas psicotrópicas que componen bajo diferentes marcas una gran cantidad de medicamentos sean vendidos únicamente bajo estricto control médico y receta retenida (34-O.V.-86). (3.281-D.-84.) (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba se declare de interés nacional la LXXVI Conferencia de la Unión Interparlamentaria, a realizarse en Buenos Aires entre los días 6 y 11 de octubre del año en curso (35-O.V.-86). (3.588-D.-85.) (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación General.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre la Caja Complementaria de Previsión para el Personal de la Jurisdicción Comunicaciones (Caprecom) (36-O.V.-86). (252-D.-84.) (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Subsecretaría Generla de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre la creación de una comisión destinada a preservar el estado actual de los ecosistemas del área de las cumbres Calchaquíes y Sierra de Aconquija (37-O.V.-26). (3.624-D.-84.) (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre el otorgamiento de la licencia para conducir, categoría profesional, a personas minusválidas para desempeñarse laboralmente en el servicio público de alquiler de autos con taxímetro (38-O.V.-85). (2.590-D.-85.) (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba que se adopten las medidas necesarias para impedir que en los puertos argentinos recalen buques de guerra de cualquier bandera que tengan a su bordo armamento atómico (39-O.V.-86). (4.074-D.-84.) (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la obra social del personal de las empresas de transporte automotor de pasajeros (43-O.V.-86). (4.611-D.-84.) (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba se interconecte la central telefónica de Ibicuy, provincia de Entre Ríos, al sistema nacional de telediscado (44-O.V.-86). (3.484-D.-85.) (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre estudios tendientes a la pronta rehabilitación del ramal ferroviario que unía Plaza Constitución-Madariaga y su conexión con la ciu-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dad de Mar del Plata (54-O.V.-86). (65-D.-85.) (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara referida a las obras en el aeropuerto de Catamarca, sito en Sumalao, departamento Valle Viejo de esa provincia (55-O.V.-86). (395-D.-85.) (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita información sobre inmuebles sujetos a expropiación por este municipio y cantidad de niños que no concurren a colegios por no acreditar domicilio (56-O.V.-86). (2.230-D.-84.) (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información acerca de las razones por las cuales se mantiene como representante argentino ante el Fondo Monetario Internacional al licenciado Teijeiro (68-O.V.-86). (384-D.-84.) (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Finanzas.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se informen las razones y fundamentos para instalar en Ensenada el Complejo de Aprovechamiento de Oleofinas y razones por las que se privilegia con los beneficios de promoción industrial a dicho complejo (74-O.V.-86). (1.298-D.-83.) (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Industria.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre el estado actual de las tramitaciones concernientes a los pedidos de acogimiento al régimen de promoción industrial (75-O.V.-86). (1.028-D.-83.) (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Industria.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitan informes relacionados con el proyecto de radicación de la planta de carbonato de sodio, sistema Solvay, en San Antonio Oeste, provincia de Río Negro (76-O.V.-86). (1.609-D.-84.) (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Industria.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba se calificara al sector de la construcción como actividad considerada industrial (77-O.V.-86). (1.071-D.-84.) (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Industria.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se declare a la localidad de Brinkmann, provincia de Córdoba, sede de la Fiesta Nacional del Transporte Lácteo, el día 16 de diciembre de cada año (78-O.V.-86). (1.107-D.-84.) (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Turismo y Deportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la reapertura de las fábricas, plantas de producción, etcétera, del rubro Sasetru S.A. (79-O.V.-86). (864-D.-83.) (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación General.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, relacionada con la declaración aprobada por la Honoable Cámara, en la que se solicita ceder en usufructo por tres años a la Cooperadora del Hospital Pirovano, las tierras rellenadas en la ribera del río de la Plata, de avenida Costanera Norte y Jerónimo Salguero (80-O.V.-86). (135-D.-85.) (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.*)

IX

Peticiones particulares

Zaldívar, Andrés, presidente de la Internacional Democristiana: peticiona la participación de una delegación de la Honorable Cámara en la reunión por la democracia en Chile, a realizarse en la capital de ese país entre el 19 y el 21 de mayo de 1986 (10-P.-86). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Coordinadora de Pastoral Juvenil de Paraná, Entre Ríos: solicita investigación sobre el atentado perpetrado en la Facultad de Medicina (11-P.-86). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro y otros: expresan su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Parente y otros sobre modificación al artículo 3.523 del Código Civil (12-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (3.525-D.-85.) (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Cámara de Industria y Comercio y Producción de Cinco Saltos y Rotary Club de Allen provincia de Río Negro: solicitan la vigencia de la ley 22.465 (impuesto a las ganancias y al patrimonio neto sobre los capitales, régimen de franquicia para las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz) (13-P.-86). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Gutiérrez, Julio, presidente de la Corporación Mundial de Juristas: solicita la internacionalización del mar

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Mediterráneo y el Atlántico Sur (14-P.-86). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica: expresa su adhesión al proyecto de declaración presentado por el señor diputado Parente por el cual se solicita declarar monumento histórico nacional a la Iglesia de San Miguel de la ciudad de Paraná (15-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (13-D.-86.) (*A la Comisión de Educación.*)

—Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica: expresa su adhesión al proyecto de la señora diputada Briz de Sánchez por el cual se otorga un subsidio de ₳ 5.000 a la Municipalidad de Taco Pozo, provincia del Chaco (16-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (17-D.-86.) (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica: expresa su adhesión al proyecto de resolución del señor diputado Pérez Vidal sobre la práctica de una auditoría en la empresa del grupo Hauli (17-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (2-D.-86.) (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica: solicita se dicte una ley de exención de gravámenes para la construcción de inmuebles destinados a viviendas en el barrio de la Boca (18-P.-86). (*A las comisiones de Vivienda y de Presupuesto y Hacienda.*)

—Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica: solicita que los bancos oficiales otorguen créditos preferenciales a bajo interés, para viviendas en el barrio de la Boca (19-P.-86). (*A las comisiones de Vivienda y de Finanzas.*)

—Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica: solicita se adopten las medidas necesarias para ampliar la red de subterráneos de la ciudad de Buenos Aires que cubra el trayecto desde el puerto Nuevo hasta la Boca 20-P.-86). (*A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.*)

—Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica: solicita un subsidio para el Club Boca Juniors con el fin de reformar sus instalaciones (21-P.-86). (*A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.*)

—Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica solicita la sanción de una ley por la cual se desgrave por diez años y se exceptúe de cualquier tributo nacional la instalación de industrias de moderna tecnología que ocupen más de quince personas, en el barrio de la Boca (22-P.-86). (*A las comisiones de Finanzas y de Industria.*)

—Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica: solicita un subsidio para la Universidad Popular de la Boca para continuar con su sistema de enseñanza (23-P.-86). (*A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.*)

—Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica: solicita la sanción de una ley por la cual se erija el puerto nacional de regatas en la ribera sur del Riachuelo lindante con la zona de la Boca (24-P.-86). (*A la Comisión de Turismo y Deportes.*)

—Primeras Jornadas Argentinas y Latinoamericanas sobre Planificación del Sistema Satelital para el Desarrollo: remite nota invitando a participar en las jornadas (25-P.-86). (*A la Presidencia.*)

—Stilman, José: hace presentación ampliatoria (26-P.-86). (*A sus antecedentes,* expediente 865-P.-85.) (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Vázquez, Alejandro y otros: solicitan juicio político al señor presidente de la Nación (27-P.-86). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Club de Letras de Buenos Aires: solicita la sanción de una ley praa la nacionalización de la Academia Belgraniana de Buenos Aires (28-P.-86). (*A sus antecedentes,* 281-P.-83.) (*A la Comisión de Educación.*)

—Gullo, Jorge, presidente de la Academia Belgraniana de Buenos Aires: solicita se agregue documentación a la presentación efectuada oportunamente por la institución que preside (29-P.-86). (*A sus antecedentes,* 281-P.-83.) (*A la Comisión de Educación.*)

—Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica: expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Alterach, sobre una efectiva federalización de Argentina Televisora Color (ATC) (30-P.-86). (*A sus antecedentes.* 15-D.-86.) (*A la Comisión de Comunicaciones.*)

—Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica: solicita la sanción de una ley para la constitución en el antiguo albergue Warnes, del Hospital Nacional de Pediatría, juntamente con un complejo materno infantil que lleve el nombre de María Eva Duarte de Perón (31-D.-86). (*A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Consejo Profesional de Ciencias Económicas: peticiona, en el tratamiento del proyecto de ley sobre reforma del impuesto al valor agregado, la derogación del tema del cambio del ejercicio fiscal anual por ejercicio fiscal mensual (32-P.-86). (*A sus antecedentes,* 42-P.E.-85, *Mesa de Entradas.*)

—Gartland, Félix René: efectúa consideraciones para posibilitar el otorgamiento de un haber jubilatorio móvil de hasta el 85 por ciento del último sueldo percibido (33-P.-86). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Hidronor S.A.: remite nota en la que hace referencia a las tratativas, entre las partes, con relación al conflicto laboral Piedra del Aguila (34-P.-86). (*A sus antecedentes,* 867-D.-85, *a la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Rosso, Beningno A.: hace conocer su opinión sobre modificación del sistema previsional sobre mínimo de edad y porcentajes jubilatorios (35-P.-86). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Mojupo, Movimiento de Juventudes Políticas de Rafaela, provincia de Santa Fe: solicitan se revean los procesos judiciales con libertad inmediata de los detenidos y se contemple el caso de los ex detenidos por razones políticas y gremiales que fueron condenados en procesos irregulares (36-P.-86). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Mao, Luis Oscar y otros: solicitan sean conmutadas las penas de prisión o reclusión perpetua dicta-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

das en el lapso que va desde el 24-3-76 al 10-12-83; por penas temporales y formulan consideraciones al respecto (37-P.-86.) (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—García Leone, Bernardo E.: solicita que todas las presentaciones por él efectuadas que han sido giradas a la Comisión de Juicio Político, sean giradas a la Comisión de Legislación Penal (38-P.-86). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—García Leone, Bernardo E.: solicita el enjuiciamiento del señor secretario de Justicia, doctor Ideler Santiago Tonelli, y del director de Asuntos Jurídicos, doctor Luis Francisco Lozano (39-P.-86). (*A la Comisin de Juicio Político.*)

—García Leone, Bernardo E.: solicita el enjuiciamiento del señor presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Federal, doctor Juan Carlos Arslanian, y de sus miembro (40-P.-86). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Comisiones de Defensa de la Democracia: reiteran información requerida a las comisiones de Defensa de ambas Cámaras sobre la XVI Conferencia de Ejércitos Americanos, ponencias argentinas y conclusiones arribadas en la oportunidad; las detenciones efectuadas por el Ejército en el caso Sivak; denuncias formuladas por malos tratos a soldados de Ejército y aclaración sobre instrucciones dadas por la cartera de Defensa en contradicción con el mensaje del general Ríos Ereñú (41-P.-86). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

—Peluffo, José Francisco: peticiona y formula consideraciones con su pase a retiro como oficial del Servicio Penitenciario Nacional (42-P.-86). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Los Amigos de la Ciudad: formulan consideraciones sobre el traslado de la Capital Federal (43-P.-86). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos: remite copia de la nota enviada al señor ministro de Trabajo titulada "Proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional sobre ampliación de edad para jubilarse" (44-P.-86). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Colegio de Abogados y Colegio de Médicos de General Roca, Río Negro: expresan su adhesión al proyecto del señor diputado Riquez sobre vigencia de la ley 22.465, régimen de franquicia para las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz (45-P.-86). (*A sus antecedentes,* 958-D.-85; *a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Mennilli: comunica su situación personal sobre desalojo de su vivienda (46-P.-86). (*A la Comisión de Vivienda.*)

—Corporación de Abogados Católicos: comunica la elección de nuevas autoridades (47-P.-86). (*Al archivo.*)

—Federación Argentina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios: comunica la composición de su nuevo consejo directivo (48-P.-86). (*Al archivo.*)

—Colegio de Odontólogos de la provincia de Buenos Aires: formula consideraciones sobre las versiones existentes de la creación de un impuesto destinado a gravar los títulos universitarios (49-P.-86). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Alvarez, Alberto A. y otros: peticiona y formula consideraciones acerca de hechos delictivos ocurridos en el barrio El Talar de Lomas de Pacheco, partido de Tigre, por falta de vigilancia policial (50-P.-86). (*A las comisiones de Comunicaciones y de Legislación Penal.*)

—Ordoñez de López Achával, María Teresa: formula consideraciones sobre el proyecto de ley de divorcio (51-P.-86). (*A sus antecedentes* 2.450-D.-85). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer y Minoridad.*)

—Asociación Obras Minero Argentina: remite copia de la declaración del XVII Congreso General Ordinario de esa organización (52-P.-86). (*Al archivo.*)

—Liga de Madres de Familia: hacen conocer su opinión sobre el proyecto de ley de divorcio vincular (53-P.-86). (*A sus antecedentes,* 2.450-D.-85). (*A las comisiones de Legislación General, y de Familia, Mujer y Minoridad.*)

—Corpofrut: hacen conocer su apoyo a la prórroga de la vigencia de la ley 22.465 (franquicias impuestos a las ganancias) (54-P.-86). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Perfetto, Oscar: expresa su adhesión a la sanción de la ley del doblaje de películas (55-P.-86). (*Al archivo.*)

—Sueldo, Horacio: formula consideraciones sobre sus anteriores presentaciones sobre la ley de familia, matrimonio y divorcio y amplía las mismas. (56-P.-86). (*A sus antecedentes,* 804-P.-85, *A la Comisión de Legislación General.*)

—Fiori, Juan Carlos: solicita juicio político para el doctor Carlos Alberto Valora, juez a cargo del Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 27 Capital, y el doctor Carlos E. Luft, juez a cargo del Juzgado Nacional Federal Civil Comercial y contencioso administrativo Nº 1 General San Martín, provincia de Buenos Aires. (57-P.-86.) (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Perotti, Luis Darío: hace conocer su opinión sobre la reforma a la ley de jubilaciones. (58-P.-86.) (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Asociación Trabajadores del Estado (ATE): solicita se le otorgue una entrevista con el señor presidente de la Honorable Cámara a la Comisión Nacional de Trabajadores Discapacitados de esa asociación. (59-P.-86.) (*A la Presidencia.*)

—Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y Seguridad Social: solicita se declare de interés nacional la realización del I Congreso Regional Americano de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 27 al 30 de abril de 1987 (60-P.-86). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Gargicevich, Domingo: hace conocer un plan de emergencia agraria (61-P.-86). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—Marcia Aguiar de Esefer, por el Comité de Publicación de la Ciencia Cristiana en la Argentina: peticiona y formula consideraciones sobre el proyecto de ley de creación de la libreta nacional de salud infantil (62-P.-86). (*A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Federación de Colegios de Abogados de la provincia de Córdoba: adjunta la resolución del 9 de mayo de 1986, en la que peticiona que en el futuro la excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación tenga su asiento en la ciudad de Córdoba (63-P.-86). (*A la Comisión de Justicia.*)

—Fernández Cornejo, Guillermo: solicita se le otorgue una pensión graciable (64-P.-86). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

—Porto, Horacio: hace conocer su opinión sobre el tope de edad mínima para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria para trabajadores bajo relación de dependencia (65-P.-86). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Federación Argentina de Colegios de Abogados: hace conocer su opinión sobre el proyecto de ley relativo al enriquecimiento patrimonial a título gratuito (66-P.-86). (*A sus antecedentes, 1-P.E.-85, en Mesa de Entradas.*)

—Bolsa de Comercio de Bahía Blanca: remite copia de la nota enviada al presidente del Coprofer, ingeniero Lucio Reca, donde solicita información sobre el llamado a concurso para el proyecto sobre planta grande de fertilizantes y la solicitud de desglose del proyecto Fosfato Diarmónico y fertilizantes complejos (67-P.-86). (*A las comisiones de Industria y de Agricultura y Ganadería.*)

—Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica: expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Negri, sobre el otorgamiento de líneas de crédito para la construcción de viviendas en la provincia de San Luis (68-P.-86). (A sus antecedentes.) (297-D.-86.) (*A la Comisión de Vivienda.*)

—Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica: expresa su rechazo a la presentación efectuada por el doctor Julio Gutiérrez, quien solicita la internacionalización del Atlántico Sur (69-P.-86). (A sus antecedentes.) (14-P.-86.) (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica: expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Bonino, por el cual se solicita la creación de una comisión bicameral especial para la reactivación y el desarrollo industrial y comercial del país (70-P.-86). (A sus antecedentes.) (263-D.-86.) (*A la Comisión de Industria.*)

—Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica: expresa su adhesión a los proyectos presentados por los señores diputados Pérez Vidal y Pepe, por los que se solicita dotar de energía eléctrica al departamento de Anta, de la provincia de Salta (71-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (3.187-D.-85.) (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

—Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica: expresa su adhesión a las solicitudes formuladas sobre pedidos de informes verbales al señor ministro del Interior referentes al caso Sivak (72-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (172-D.-86.) (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica: expresa su adhesión a los proyectos de los señores diputados Alderete y Lozada, sobre la finalización de las obras del Aeropuerto General San Martín, de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (73-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (168-D.-86.) (*A la Comisión de Transportes.*)

—Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica: solicita se implemente el reconocimiento de un adicional salarial para el gremio de la construcción, en relación con el proyecto del señor diputado Alterach y otros, sobre declaración de zona desfavorable a la provincia de Misiones (74-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (139-D.-86.) (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica: expresa su adhesión al proyecto de los señores diputados Brizuela, Juan, y Brizuela, Guillermo, en el que se solicita el apoyo financiero para la construcción de la presa de El Tala, provincia de Catamarca (75-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (110-D.-86.) (*A la Comisión de Obras Públicas.*)

—Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica: expresa su apoyo al proyecto del señor diputado Guzmán, Horacio, por el que repudia el atentado al crucifijo del Aula Magna de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (76-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (108-D.-86.) (*A la Comisión de Educación.*)

—Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica: solicita la sanción de una ley por la cual se condecore la bandera de la Policía Federal Argentina (77-P.-86). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Hidronor S.A.: eleva documentación e informa la evolución del conflicto con los obreros de Piedra del Aguila (78-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (867-P.-85.) (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Unión Cívica Radical, Comité de la Juventud, Mar del Plata: solicita la remisión de material biográfico del ex diputado Mario Abel Amaya (79-P.-86). (*A la Presidencia.*)

—Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén: hace conocer su apoyo a la prórroga de la vigencia de la ley 22.465 (80-P.-86).

—Cámara de la Industria del Tabaco: remite folleto explicativo sobre impuestos internos (81-P.-86). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Instituto Popular Rivadaviano: hace conocer la declaración del instituto, peticionando la implementación del nombre de Bernardino Rivadavia al nuevo distrito federal a crearse (82-P.-86). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Lavarenne, Cristian, y otros: peticionan la liberación de presos políticos y la modificación de la ley

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

23.070 (83-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (77-S.-84.) (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Girondo, Cecilio Ernesto Raúl: hace ampliación de su presentación anterior (84-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (858-P.-85). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Abraham, Vilma, y otros: solicitan la sanción de una justa jubilación para el personal docente (85-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (57-S.-84.) (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Ruggiero, Francisco A., y otros: peticionan y formulan consideraciones sobre sus pases a retiro como oficiales del Servicio Penitenciario Nacional (86-P.-86). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Blanco, Rubén Víctor Manuel: solicita autorización para aceptar condecoración otorgada por el pontífice romano, Su Santidad Juan Pablo II (87-P.-86). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Blanco, Rubén Víctor Manuel: solicita autorización para aceptar condecoración otorgada por el Príncipe y Gran Maestro de la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rhodas de Malta (88-P.-86). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Roldán, Lorenzo Silvio: hace conocer su situación como jubilado de Correos y Telecomunicaciones (89-P.-86). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Asociación Obrera Minera Argentina: hace conocer el discurso pronunciado por el señor secretario general en el Día de la Minería, en San Salvador de Jujuy (90-P.-86). (*Al archivo.*)

—Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires y otros: hacen conocer su interés por la sanción del proyecto de ley que fuera aprobado por la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires y que fuera reformado por la Honorable Cámara de Senadores (91-P.-86). (*Al archivo.*)

—Amín, Andrés Manuel: hace conocer su iniciativa creando una caja de desempleo (92-P.-86). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Soria Noel, Raúl E., por el Movimiento Gay Argentino: hace conocer un proyecto de ley sobre la represión de la sexualidad (93-P.-86). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia y Legislación Penal.*)

—Cuadros, Miguel A., presidente de la Comisión Claypole Ciudad: hace conocer y formula diversas consideraciones sobre un proyecto denominado Ley del Olvido (94-P.-86). (*A la Comisión de Legislación General.*)

X

Proyectos de ley

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Universidad Nacional de La Matanza.

Art. 2º — La Universidad Nacional de La Matanza tendrá su sede en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se regirá por la Ley Orgánica de las Universidades Nacionales y comenzará a funcionar a partir de los 180 días de promulgada la presente ley.

Art. 3º — Hasta tanto se constituya el Consejo Superior y los consejos académicos, sus atribuciones serán ejercidas por un rector organizador y los decanos organizadores respectivamente, todos los que serán designados por el Poder Ejecutivo nacional. Las atribuciones de la asamblea universitaria, durante el período organizativo, serán ejercidas por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Art. 4º — Dentro de los 30 días posteriores al nombramiento del rector organizador, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación elevará al Poder Ejecutivo nacional el proyecto de estructura orgánica básica con la misión y funciones de la Universidad Nacional de La Matanza.

Art. 5º — El Ministerio de Educación y Justicia de la Nación propondrá al Poder Ejecutivo nacional la designación del rector organizador, el que dentro de los 90 días de su puesta en funciones, deberá elevar los siguientes proyectos:

—Proyecto de estatutos;

—Proyecto de presupuesto.

Art. 6º — La Universidad Nacional de La Matanza podrá celebrar convenios, ad referéndum del Poder Ejecutivo, para la transferencia de bienes, servicios u otras prestaciones que sean necesarias a fin de implementar su puesta en marcha.

Art. 7º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de esta ley serán atendidas con los recursos previstos en el presente ejercicio fiscal para el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto R. Pierri. — Eugenio A. Lestelle. — Manuel Torres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 1980, efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en ese año el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, contaba con 949.566 habitantes, cifra que convertía a tal partido en el más poblado del territorio de la provincia.

La mención que sólo los territorios de Buenos Aires, Capital Federal, Santa Fe, Córdoba y Mendoza y, escasamente, Tucumán, superaban entonces en número a la población de La Matanza, da una idea de la importancia demográfica de dicho municipio, cuestión que debe ser debidamente considerada por las representantes del pueblo.

Desde 1980 a la fecha, al natural crecimiento vegetativo de la población de La Matanza, se han sumado fuertes corrientes migratorias desde la Capital Federal y provincias, lo que permite estimar una población actual de aproximadamente 1.400.000 habitantes.

El territorio del partido de La Matanza, de 326 km² se encuentra circunscrito por los de la Capital Federal,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, Cañuelas, Marcos Paz, Merlo, Morón y Tres de Febrero, a los cuales podemos considerar dentro de una zona de influencia directa. Como zona de influencia indirecta podemos considerar los territorios de los partidos de Moreno, General Sarmiento y General San Martín, por su fácil interconexión a través de rápidas vías de comunicación, transportes ferroviarios y automotrices públicos. Esto equivale a que el Municipio de La Matanza tiene, desde un punto de vista geográfico, influencia sobre millones de habitantes de la zona oeste del Gran Buenos Aires.

En el año 1985, aproximadamente 15.000 habitantes de La Matanza cursaban estudios superiores. En el mismo año cursaron el ciclo básico común de la Universidad de Buenos Aires, en sedes de la Capital Federal, 9.340 alumnos domiciliados en la zona oeste del Gran Buenos Aires, perteneciendo 2.685 de ellos al partido de La Matanza

También en 1985 la alta matrícula de estudiantes de La Matanza en la Universidad de Buenos Aires, llevó a las autoridades de esta casa de altos estudios a tramitar la apertura en tal municipio de una sede local para el cursado del ciclo básico común. Esa inquietud, loable y nacional por cierto, no llegó a concretarse por los cambios de autoridades en la Universidad y por la lentitud propia del macrosistema burocrático.

Desde hace tiempo existe la Comisión Promotora de la Universidad Nacional de La Matanza, que cuenta con decenas de miles de adherentes movilizados tras este propósito. Encuestas realizadas por la referida comisión arrojaron como resultado que los más importantes factores de no ingreso o deserción de estudiantes universitarios de La Matanza han sido las condiciones pedagógicas masificantes de macrosistemas universitarios.

Modernas concepciones pedagógicas y administrativas, así como el justo espíritu de brindar igualdad de oportunidades, aconsejan la descentralización de las macrouniversidades, especialmente la histórica y calificada Universidad de Buenos Aires, ya que conocidos son los problemas de la misma debidos al sobredimensionamiento de su matrícula.

El espíritu de las universidades nacionales debe responder en sus generalidades, a las necesidades globales del país, por lo que no habría inconvenientes en la apertura de una filial de la Universidad de Buenos Aires en La Matanza. Pero una universidad debe responder específicamente también a las necesidades particulares de la zona de asentamiento, por lo que se torna entonces indiscutible la conveniencia de creación de la Universidad Nacional de La Matanza.

Una nación que aspira a ser socialmente justa, debe brindar a sus hijos igualdad de oportunidades para su desarrollo humano, por lo que el Estado debe coadyuvar a ello facilitando el ingreso, cursado y finalización de estudios superiores a quienes son su reserva.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Alberto R. Pierri.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY DE TARJETA DE CREDITO

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º — *De la tarjeta de crédito en general.* La presente ley tiende a reglar el instituto de tarjeta de crédito estableciendo los derechos y obligaciones emergentes del mismo.

Entendiéndose por tarjeta de crédito al negocio jurídico formal y complejo, de crédito, plurilateral, de constitución sucesiva múltiple, integrado por adhesión y de cumplimiento continuado, diferido y/o periódico.

Art. 2º — *Vigencia de disposiciones legales.* Continúan vigentes todas las disposiciones legales que no se opongan a la presente ley, quedando derogadas las que sí lo hagan. En caso de duda entre dos o más normas y las contenidas en esta ley se estará a la vigencia de estas últimas.

TITULO II

De la entidad emisora

Art. 3º — *Entidad emisora.* A los fines de esta ley, se considera entidad emisora de tarjeta de crédito a toda empresa especializada cuyo objeto sea específicamente la operativa de este tipo de servicio, o bien aquella empresa comercial que opera su propio sistema de crédito o una entidad financiera.

Si la empresa emisora fuere una entidad bancaria o un grupo de entidades bancarias asociadas la tarjeta de crédito se denominará bancaria.

Art. 4º — *Entidades emisoras bancarias: prohibiciones.* La entidad emisora no podrá compensar las deudas del tenedor de la tarjeta derivadas de transacciones de crédito con los fondos que el tenedor tiene depositados con la entidad emisora de la tarjeta salvo que:

a) La operación haya sido previamente autorizada por escrito, aceptando el usuario titular que el emisor debite periódicamente todo o parte de la deuda de su cuenta de depósito;

b) La operación se efectúe a pedido expreso del usuario titular y no con relación a cualquier monto pendiente en disputa.

Art. 5º — *Obligaciones de la entidad emisora.* Las entidades emisoras de tarjetas de crédito tendrán las siguientes obligaciones:

a) Frente al titular usuario de la tarjeta:

1º Hacerle entrega de la tarjeta codificada y personalizada identificatoria de su adhesión al servicio.

2º Entregarle una nómina de proveedores adheridos y mantener una información periódica y actualizada de altas y bajas en dichos listados.

3º Practicar periódicamente la liquidación de los gastos y compras efectuadas por el usuario.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4º Proveer los medios necesarios para salvaguardarlo de las prácticas desleales que pudieran realizar los proveedores al sistema.

5º Hacer conocer claramente las condiciones del crédito o carga financiera o de administración explicitándolas debidamente, ya en la solicitud, ya en sus liquidaciones.

6º Informarle periódicamente del estado de cuentas indicando el límite del crédito del período, cargas financieras, intereses a cobrar en caso de financiación y fechas de pago.

7º Mantenerlo en la posibilidad de hacer uso del crédito, no pudiendo rescindir el contrato motu proprio.

b) Frente al proveedor adherido al sistema:

1º Abonar el monto total de las operaciones realizadas por los usuarios en los períodos acordados.

2º Retener la comisión estipulada.

3º Informar de las tarjetas de crédito en circulación y de las inhabilitadas.

4º Autorizar o desautorizar operaciones de los usuarios según su monto.

Art. 6º — *Registro de entidades emisoras.* Se crea el registro de entidades emisoras de tarjetas de crédito como órgano fiscalizador y de contralor dependiente de la Secretaría de Comercio.

Art. 7º — El registro a que hace referencia el artículo anterior se integra con los subsecretarios de Estado o directores de institutos que al efecto determine el Poder Ejecutivo. Además, con representantes de los usuarios y empresarios.

Art. 8º — Dentro de los noventa (90) días de la publicación de esta ley el Poder Ejecutivo procederá a determinar la integración del registro de entidades emisoras de tarjetas de crédito, fijar su sede y dictar el reglamento respectivo.

Art. 9º — *Funciones del registro de entidades emisoras de tarjetas de crédito.* Deberá en líneas generales llevar un registro pormenorizado de las empresas emisoras fiscalizando que las mismas cumplan con los requisitos exigidos en la ley para su funcionamiento, tendrá a su cargo, asimismo, la atención, defensa y protección de los usuarios, brindando información y orientación para el adecuado ejercicio de sus derechos.

Art. 10. — *Instalación de nuevas entidades emisoras.* La entidad emisora deberá presentar una solicitud para funcionar ante el registro de entidades emisoras de tarjetas de crédito, quien evaluará la conveniencia de la iniciativa, las condiciones generales y particulares del mercado y los antecedentes y responsabilidad de los solicitantes y su experiencia en la actividad.

Art. 11. — La mayoría de los promotores, fundadores, directivos y personal superior de la entidad debe acreditar idoneidad y experiencia previa en la actividad. Sus antecedentes serán ponderados teniendo en cuenta el grado de capacitación técnica y profesional y la jerarquía e importancia de la gestión desarrollada.

Art. 12. — *Inhabilidades para ocupar cargos directivos.* No pueden desempeñarse como promotores, fundadores, directores, administradores, miembros de los consejos de vigilancia, síndicos, liquidadores o gerentes de las entidades emisoras, quienes estén comprendidos en las causales de inhabilidad establecidas por las disposiciones legales en vigencia.

Art. 13. — *Requisitos para la inscripción.* La solicitud presentada por la entidad emisora debe estar firmada por personas que reúnan la condición de futuros fundadores y en la misma debe consignarse:

1º Denominación de la entidad.

2º Clase de la entidad.

3º Capital que se aportará inicialmente, individualizando los accionistas que lo integrarán, sus domicilios, nacionalidad y respectivas participaciones y acompañando la documentación que acredite que dichas personas poseen la solvencia y liquidez adecuadas para efectivizar los aportes de capital comprometidos.

Si entre los accionistas se incluyeran además personas jurídicas debe suministrarse:

a) Copia autenticada del estatuto o contrato social, con constancia de su aprobación por la autoridad gubernativa competente e inscripción en el Registro Público de Comercio;

b) Memorias, balances generales, detalles pormenorizados de los deudores y acreedores y cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos cerrados, certificados por contador público;

c) Nómina de los integrantes del directorio, gerencia, consejo de vigilancia o sindicatura y datos personales de los miembros, con autenticación de sus firmas en forma notarial o judicial;

d) Nómina de los actuales socios o accionistas, inidicando nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, cantidad de acciones o cuotas sociales, valor nominal de la participación y derechos de voto correspondientes a cada persona.

e) En el caso de sociedades por acciones, asistencia de accionistas registrada en las dos últimas asambleas ordinarias, proporcionada en forma similar a la requerida en el punto anterior.

4º Proyecto de acta constitutiva y estatuto o carta orgánica por el que se ha de regir la entidad.

5º Antecedentes sobre la responsabilidad y la idoneidad y experiencia en la actividad de los accionistas e integrantes de los órganos de dirección y administración de la entidad.

6º Organización administrativa y funcional; organigrama proyectado para la entidad y descripción de funciones, cursogramas de las principales operaciones activas y pasivas y comentario sobre su desarrollo, dotación de personal con

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que ha de contar inicialmente la entidad, y monto probable de los gastos de organización, constitución e instalación.

Art. 14. — *Acto constitutivo de la entidad.* Dentro de los treinta días corridos de la fecha de resolución del registro de entidades emisoras debe celebrarse el acto constitutivo de la sociedad suscribiendo la totalidad del capital mínimo que rija en ese momento.

Art. 15. — Las autoridades que se otorguen para la instalación, de nuevas entidades emisoras quedan, además, condicionadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º Remisión al Registro de Entidades Emisoras de la nómina de autoridades designadas por la asamblea constitutiva y del personal a nivel gerencial, acompañada de los datos a que se refiere el inciso *d*) del artículo 13.

2º Envío trimestral al Registro de Entidades Emisoras de un balance en el que se detallen el capital social y cualquier movimiento registrado hasta la fecha.

Art. 16. — La falta de cumplimiento dentro de los términos fijados, de cualesquiera de las disposiciones de estas normas, da lugar a la cancelación de la autorización otorgada.

Art. 17. — *Entidades extranjeras.* Para la instalación en el país de sucursales de entidades emisoras extranjeras rigen los requisitos y condiciones previstos para el establecimiento de nuevas entidades emisoras en cuanto sean compatibles con la naturaleza de estas entidades y además:

1º Copia legalizada, con su respectiva traducción —autenticada por traductor público, en caso de no hallarse en idioma castellano—, del estatuto, contrato, ley, decreto o carta orgánica que rija en el país de origen.

2º Copia autenticada, con su traducción en idioma castellano, de las disposiciones establecidas en el Estado de que es originaria para la instalación de sucursales de entidades emisoras de otros países dentro de aquél.

3º Copia debidamente legalizada del poder, carta poder o instrucciones dadas al representante designado en nuestro país para gestionar la autorización solicitada.

Art. 18. — Las sucursales de entidades extranjeras que se autoricen, deben radicar efectiva y permanentemente en el país los capitales que correspondan, según las normas en vigencia, y quedan sujetas a las leyes y tribunales argentinos.

TITULO III

Del usuario

Art. 19. — *Usuario.* La persona tenedora legítima de la tarjeta de crédito propiamente dicha, cuya solvencia y responsabilidad ha sido constatada por la entidad emisora se denomina usuario titular.

Art. 20. — *Obligaciones del usuario.* Son obligaciones del usuario frente a la entidad emisora:

1º Pagar las liquidaciones periódicas por el uso que haga del crédito en la compra de bienes y servicios, ya sea por la tarjeta básica o adicional.

2º Denunciar fehacientemente la pérdida o sustracción de la tarjeta de crédito.

3º Identificarse para controlar que quien usa la tarjeta es su titular.

4º Respetar los límites del crédito permitido a su cuenta.

5º Firmar el cupón de compra presentado por el proveedor y entregado a éste por la entidad emisora.

6º Abonar el canon establecido en el contrato.

7º Notificar inmediatamente cualquier modificación de su domicilio.

8º Abonar una cuota única de afiliación al sistema.

TITULO IV

De los proveedores adheridos

Art. 21. — Se consideran proveedores adheridos a aquellos que se obligan a aceptar cualquier operación o algunas determinadas, que dentro de los límites del acuerdo de adhesión celebrado con la entidad emisora le propongan o soliciten los usuarios tenedores de tarjetas.

Art. 22. — *Prohibición a la emisora de imponer condiciones.* La entidad emisora no podrá solicitar al proveedor adherido como condición para participar en su sistema de tarjeta de crédito la apertura de una cuenta o algún otro servicio del emisor, de su sucursal o agente.

Art. 23. — *Obligaciones de los proveedores adheridos.* Son obligaciones de los proveedores adheridos:

a) Frente al usuario:

1º Prestar el servicio o los bienes en iguales condiciones que a cualquier cliente de pago efectivo.

2º Respetar los precios cotizados al público.

b) Frente a la entidad emisora:

1º Controlar la identidad del usuario y la habilidad de la tarjeta dentro de los listados provistos por la misma.

2º Verificar que el usuario firme el cupón en su presencia.

3º Controlar que el usuario no exceda los límites de compra, si los excediera requerir autorización.

4º Entregar el original de la factura de compra junto a la copia del cupón.

5º Presentar en el período acordado las liquidaciones a su favor de todas las operaciones realizadas.

6º Reconocer a favor de la empresa emisora la comisión acordada en el contrato sobre el total de la liquidación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

TITULO V

Del contrato

Art. 24. — *Del contrato en general.* El contrato será instrumentado por escrito, en doble ejemplar utilizando un lenguaje claro y sencillo y tipografía uniforme. Las llamadas "letras chicas" y/o "volantes anexos" no tendrán validez alguna a los fines de esta ley.

Art. 25. — *Forma del contrato.* Sólo podrá emitirse una tarjeta de crédito contra una formal solicitud firmada por el interesado; no siendo de aplicación el presente artículo cuando se tratare de la emisión de una tarjeta de crédito que remueve o sustituya una tarjeta de crédito aceptada.

Art. 26. — *Textos no incorporados al contrato.* No podrá remitirse a la parte adherente, usuario o proveedor en su caso a textos no incorporados íntegramente en el contrato.

Art. 27. — *Aprobación del contrato.* Las entidades emisoras de tarjetas de crédito deberán presentar ante la Dirección Nacional de Lealtad Comercial y ante la Secretaría de Comercio, los contratos entre las sociedades emisoras y los usuarios, y entre dichas sociedades y los comerciantes los que deberán ajustarse en un todo al modelo tipo otorgado por este organismo.

La entidad emisora podrá introducir al contrato cláusulas especiales o accesorias previo trámite de habilitación de las mismas ante la Dirección Nacional de Lealtad Comercial.

Art. 28. — *Nuevas cláusulas.* La constitución de nuevas cláusulas o la modificación de las existentes por parte de la entidad emisora en los contratos de tarjetas de crédito existentes deberán ser notificadas a la Dirección Nacional de Lealtad Comercial y a la Secretaría de Comercio y gestionar su aprobación. Notificando posteriormente al usuario tenedor y al comerciante adherente en su caso.

TITULO VI

Tarjeta de crédito

Art. 29. — El elemento identificatorio y habilitante para la operatoria a favor del usuario, que acredita su carácter se denomina tarjeta de crédito en esta ley.

Art. 30. — *De la duración.* La tarjeta de crédito se entenderá de duración limitada, cuando su validez y utilización se encontrare sujeta a un período determinado al cabo del cual debe ser renovada abonando un canon.

Será considerada de duración ilimitada cuando careciere de plazo de duración especial o de un término de caducidad.

Art. 31. — *Alcance.* Se considerará a la tarjeta de crédito de gasto limitado cuando autorice a su titular a un gasto limitado en cada período. Se considerará ilimitado cuando su titular esté facultado a gastar sin ningún límite en cuanto al monto de la operación.

Art. 32. — *De la tarjeta de crédito suplementaria o adicional.* La tarjeta de crédito es personalizada e intransferible; pero la entidad emisora, a pedido del usuario titular puede autorizar el uso de la misma por un tercero, a tal efecto en cada renovación se girarán dos tarjetas que debitarán en la misma cuenta.

Acreditado el fallecimiento del titular usuario de la tarjeta de crédito, si la empresa hubiese emitido una tarjeta suplementaria o una segunda tarjeta a la esposa del titular, la misma operará libre e independiente debiendo abrirse una cuenta especial a su nombre con la finalidad de liquidar sus débitos.

Art. 33. — La entidad emisora puede, asimismo, autorizar el uso de la tarjeta a varios empleados de una misma firma o empresa pero ella se hace responsable solidariamente de las tarjetas otorgadas, aun cuando se hubiese pactado un límite máximo por tarjeta.

Art. 34. — *Extravío de la tarjeta.* La responsabilidad por la tenencia y eventual extravío de la tarjeta de crédito, será limitada a la suma de cincuenta australes (A 50), pasados los cuales es a riesgo de la empresa y responsabilidad de la entidad emisora cualquier consumo efectuado con la tarjeta a posteriori de su denuncia; salvo culpa grave o dolo.

Art. 35. — *Notificación en caso de extravío.* La entidad emisora hará entrega al usuario titular de una notificación de diseño especial que será firmada y remitida por el mismo al emisor en caso de pérdida o robo de la tarjeta.

TITULO VII

Del objeto

Art. 36. — El sistema de tarjeta de crédito tendrá por objeto producir la apertura de un crédito de uso eventual limitado o ilimitado, un diferimiento de pago a favor del usuario titular, una garantía de pago y una posibilidad de ampliación de la clientela en el proveedor beneficiado. Y una directa utilidad pecuniaria a través de cánones y comisiones por parte y a favor de la empresa emisora.

Art. 37. — *Devolución de mercaderías.* El proveedor adherido al sistema puede aceptar la devolución de una compra realizada con tarjeta, debiendo informar en forma inmediata a la entidad emisora la declaración del crédito al respecto y la entidad emisora acreditará en la cuenta del usuario el importe de la transacción.

TITULO VIII

Del precio

Art. 38. — El precio abonado a la entidad emisora estará configurado por la comisión que el proveedor abone sobre el total de las ventas efectuadas a través del sistema y por el canon periódico e intereses que abona el usuario del crédito concedido.

Art. 39. — La Secretaría de Comercio determinará el porcentaje que configura la comisión abonada por el proveedor sobre el total de las ventas efectuadas a través del sistema.

Art. 40. — *Del canon anual.* El canon anual abonado por el usuario a la entidad emisora lo determinará la Secretaría de Comercio y en ningún caso podrá ser superior al equivalente a un salario mínimo.

Art. 41. — La entidad emisora no podrá modificar la cuota de ingreso y/o cuota anual sin dar vista a la Secretaría de Comercio que deberá aprobarlo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

TITULO IX

Cupones de débito

Art. 42. — Se entiende por cupones de débito al instrumento de diseño especial de cada entidad emisora que firma el usuario titular al proveedor —guardando una copia— y que el proveedor presenta a la entidad juntamente con la liquidación general de cada período, guardando él la otra copia.

TITULO X

Pago

Art. 43. — *Pago en moneda extranjera.* La deuda del usuario de la tarjeta de crédito con el emisor en moneda extranjera por gastos producidos en el exterior debe cancelarse en moneda argentina cotizando el dólar de conformidad a lo establecido por el Banco Nación Argentina, promedio comprador/vendedor del día de pago.

Art. 44. — *Falta de pago.* La falta de pago de la cuota por parte del usuario faculta a la entidad emisora a rescindir su obligación de mantener el crédito otorgado y/o accionar judicialmente.

Art. 45. — *Acción judicial por falta de pago.* No podrá iniciarse acción judicial por falta de pago, sino una vez transcurridos diez días corridos de la intimación fehaciente al usuario. En dicho término el usuario podrá abonar lo adeudado con un recargo no superior a dos puntos sobre la tasa estipulada por el Banco Central para el cobro de intereses bancarios sobre los descubiertos autorizados en cuenta corriente.

Art. 46. — *Impugnación de la liquidación. Mora.* Dentro de los treinta (30) días continuos de la fecha de facturación o de la respectiva liquidación, o dentro de los diez días de la intimación al pago, el titular usuario podrá cuestionar su procedencia realizando las impugnaciones que estime correspondientes ante la entidad emisora.

Pasado el término previsto y no deducida oposición, la mora se producirá automáticamente.

Art. 47. — *Error de facturación.* A los efectos del artículo anterior el error de facturación puede consistir en:

1º Imputación en el estado de cuenta de un crédito realizado pero no en la medida establecida en la liquidación o bien de un crédito no realizado.

2º Una imputación en el estado de cuenta sobre la extensión de un crédito respecto del cual el usuario solicita aclaraciones adicionales, incluyendo evidencia documental de la misma.

3º Una imputación en un estado de cuenta de bienes o servicios no aceptados por el usuario titular y/o adicional o no enviados al usuario conforme a un acuerdo realizado en el momento de la transacción.

4º La no inclusión en el estado de cuenta de un pago realizado por el usuario.

5º La no inclusión en el estado de cuenta de un crédito acordado al usuario.

6º Un error de computación o de similar naturaleza contable en un estado de cuenta realizado por la entidad emisora.

Art. 48. — *Escrito de impugnación.* El escrito deberá contener la crítica concreta y razonada de las partes de la liquidación que el usuario considere equivocadas.

Art. 49. — *Contestación de la emisora.* Dentro del lapso del siguiente período de facturación o dentro de los cincuenta días de la comunicación del deudor impugnante, el que fuese menor, la entidad emisora deberá corregir el error o dar una explicación clara de la exactitud de la liquidación impugnada.

Dentro de los tres días corridos de notificada el usuario podrá expresar su agravio a la entidad emisora, vencido este término se tendrá por consentida la explicación mencionada y la entidad emisora tendrá expedita la vía judicial pertinente, previa notificación al deudor.

Art. 50. — *Prohibiciones a la entidad emisora.* Mientras se substancie el procedimiento de los artículos precedentes la entidad emisora no podrá:

1º Cerrar la cuenta del usuario.
2º Impedir el uso de su tarjeta de crédito.
3º Inhabilitar su servicio.
4º Requerir autorizaciones previas especiales para el uso del crédito.
5º Informarlo como moroso.
6º Accionar por la deuda reclamada.
7º Compensar con el límite del crédito de la cuenta del deudor la suma indicada como errónea.

Si la entidad emisora no cumpliere con el presente artículo perderá todo derecho a entablar demanda judicial contra el usuario por la suma en litigio y todo cargo de administración.

Art. 51. — *Falta de pago de sumas no cuestionadas.* El usuario debe responder por la falta de pago de las sumas no cuestionadas o impugnadas en la liquidación.

TITULO XI

De la ejecución

Art. 52. — *Procedimiento de ejecución.* En toda demanda en que se invoque o sea de aplicación la presente ley, deberá entenderse requerible con los alcances y efectos del artículo 525, capítulo I, título II del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 53. — *Título de ejecución.* A los efectos del artículo anterior son instrumentos que conforman el título para su ejecución:

a) El contrato de adhesión;
b) Los cupones firmados;
c) La liquidación presentada en forma.

Art. 54. — *Disconformidad con las condiciones del crédito.* En caso de disconormidad con las condiciones del crédito, o cargas financieras o de administración el usuario puede plantear el recurso y/o rescindir el uso de la tarjeta.

TITULO XII

De la prescripción

Art. 55. — La prescripción de toda acción por cobro de créditos emergentes del uso de este sistema será a

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

los cuatro años, los actos administrativos y/o judiciales interrumpen la prescripción.

TITULO XIII
Informes

Art. 56. — *Comunicación a la D.G.I.* — Dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley las entidades emisoras de tarjetas de crédito deberán informar fehacientemente a la Dirección General Impositiva los datos personales de los usuarios del sistema detallando en forma clara y precisa:

a) Datos personales del titular usuario y de los titulares de tarjetas suplementarias;
b) Movimiento semestral de su cuenta;
c) Toda información que la Dirección General Impositiva estime corresponder.

Art. 57. — Las entidades emisoras de tarjetas de crédito deberan enviar a la Dirección General Impositiva copia certificada de la documentación tipo firmada por los nuevos adherentes al sistema dentro de los treinta días hábiles a partir de la fecha de su incorporación al mismo. Asimismo, deberán informar a este organismo todo dato que en cumplimiento de sus funciones legales solicite.

Estas informaciones podrán ser de carácter particular o general y referirse a uno o varios usuarios determinados o no, aun cuando el o los mismos no se encuentren bajo fiscalización.

Alberto S. Melón. — Jorge R. Matzkin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta ley tiende a promover las medidas adecuadas para establecer una regulación del instituto de la tarjeta de crédito; instrumento que ha estimulado y fomentado el desarrollo masivo del crédito para el consumo e influido no sólo en la economía de las empresas, sino en la propia economía general a nivel nacional.

En un todo parecido a los países continentales europeos, también en nuestro país encontramos una orfandad de regulaciones en cuanto a la normativa específica de este instituto, pues sólo se lo ha encarado como objetivo regulatorio en ciertas disposiciones del Ministerio de Economía, la mayoría de las cuales han sido derogadas.

Se puede afirmar que en la Argentina el número de clientes usuarios de tarjetas de crédito puede estimarse en el orden de los novecientos mil a un millón cien mil (900.000 a 1.100.000) a mediados de mil novecientos ochenta y cuatro. Si se tiene en cuenta, en primer término que los derechos y obligaciones de los mismos se perfeccionan a través de un contrato de adhesión, siendo elemento fundamental de este tipo de acuerdos la predeterminación de su contenido unilateral dispuesto por una de las partes contratantes, destinado a lograr una uniformidad en las contrataciones futuras; se crea entonces a través de estas modalidades contractuales el predominio de uno solo de los contratantes, que disponiendo de las cláusulas del contrato las hace operar como una ley favorable a sí mismo, regula su propia prestación y somete la pluralidad de voluntades individuales que adhieren aisladamente a condiciones que ella dicta sin control, impidiendo por lo común un nexo entre ellos que le permita enfrentar unidos la imposición de esas condiciones predeterminadas.

Por otro lado es evidente que en este caso donde realmente nos falta un terreno firme de la norma legal y donde se manifiesta una carencia absoluta de posiciones tradicionales abstractas imponiéndose simplemente por medio de su constante uso como una costumbre comercial, determinada en todos sus modos y formas operativas por el mero acuerdo de partes —aunque éste se materialice a través de una simple adhesión al sistema— el juzgador-intérprete entregado a su sentimiento subjetivo, carece de toda regla precisa teniendo el sistema mismo expuesto a las incertidumbres de su juicio personal.

Por estas razones se hace imprescindible un tratamiento integral de la tarjeta de crédito que posibilite un aseguramiento de los derechos subjetivos emergentes del acuerdo a través de una regulación de todos los elementos, derechos y obligaciones que conforman el sistema permitiendo asegurar la vigencia adecuada del mismo, la protección de esa actividad operativa que trasciende los derechos subjetivos personales para insertarse en el campo del interés público determinando los medios legales necesarios para asegurar, no sólo la correcta y eficaz protección del crédito sino también su innata celeridad, sin que el derecho sea obstáculo a ese giro comercial que conforma otro engranaje de la economía local y nacional.

Se considera en la presente ley tanto la importancia económica de la protección y tutela del crédito como la importancia socioeconómica de la protección del consumo y del consumidor habilitando los medios adecuados para que la tutela del crédito y del consumidor se vean salvaguardados ya en su operativa, ya contra una justicia lenta y demorada, pues como es sabido, una justicia lenta no es justicia, sino la peor de las injusticias.

La ley comienza definiendo al instituto de la tarjeta de crédito como "un negocio jurídico complejo", pues se encuentra conformado por una serie de relaciones de diverso carácter que participan de distintos tipos contractuales convergiendo a una finalidad común. Entendiéndosela asimismo como un contrato de crédito, ya que cualquiera sea la forma adoptada para el negocio de la tarjeta su función es de crédito. Siendo por esencia plurilateral, pues, en este contrato participan —ab initio— o después de su formación varias partes con idénticos intereses que conforman una pluralidad común. Perfeccionándose este sistema mediante acuerdos de adhesión a condiciones predeterminadas produciendo sus efectos durante un lapso más o menos prolongado, porque el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes es un presupuesto obvio para conseguir el efecto querido por las mismas.

Se ha preferido mantener la vigencia de todas las disposiciones legales que no se opongan a las normas de esta ley, las que en todo caso se consideran prevalentes sin entrar a enumerar o detallar aquellas otras.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El presente régimen legal ha caracterizado a la entidad emisora de la tarjeta de crédito como "aquella empresa especializada, un banco, una entidad financiera o cualquier otra persona, hasta el propio comerciante, que emite la misma para facilitar la adquisición de bienes y servicios mediante el crédito en distintos establecimientos".

En general se considera que la entidad emisora realiza un severo control de la solvencia del usuario, elemento vital dentro del sistema, habida cuenta que la emisión de la tarjeta comporta la apertura de un crédito que aunque sea limitado puede transformarse en ilimitado por un doloso uso de él causando inconvenientes al funcionamiento del instituto.

Se entendió que la intransferibilidad no implica un carácter *intuitu personae* de la relación, razón por la que se permitió el uso de la tarjeta por terceros autorizados a tal fin.

Con la finalidad de evitar el cierre del crédito al producirse el cambio de estado civil del tenedor de la tarjeta, se permitió la apertura de una cuenta especial a nombre del cónyuge supérstite con el objeto de liquidar sus débitos una vez acreditado el caudal económico de la tenedora.

Se procura prevenir situaciones abusivas tratando que el contrato de adhesión firmado por el usuario y/o proveedor sea transparente y desprovisto de situaciones sorpresivas, colocando a los adherentes bajo la mayor protección posible sin que ello impida el normal y ágil funcionamiento del mecanismo comercial. Motivo por el cual la validez de estos contratos se sujeta a la aprobación o autorización previa por un organismo de contralor, en este caso la Dirección Nacional de Lealtad Comercial, de modo que la adhesión del consumidor y la del proveedor de bienes y servicios no tenga esas "cláusulas de pequeñas letras", obligaciones abusivas ni derechos leoninos en favor de la entidad emisora. Esto se logra a través de contratos tipo previamente aprobados y de la habilitación y aprobación de las cláusulas especiales y accesorias que la empresa interesada pudiere pretender introducir a ese modelo.

Se entendió que el término tarjeta se refiere a la tarjeta emitida a favor del usuario titular y todas las demás tarjetas emitidas en su cuenta incluyendo como es obvio la tarjeta básica y adicionales.

Se considera haciéndose eco de un amplio espectro jurisprudencial que el cupón —nota de crédito— (o conforme de débito) importa el reconocimiento de una deuda y el ejercicio del derecho que emerge de esa carta de crédito siendo plenamente exigible.

Se procura garantizar los derechos genuinos del usuario mediante la instrumentación de un régimen de protesta extrajudicial contra liquidaciones o cargas indebidas que impida a la entidad emisora la eliminación del usuario del sistema de crédito acordado.

Se ha querido encarar una adecuada tutela de los intereses en disputa considerando que el crédito emergente del uso de este sistema de tarjeta de crédito, debe entenderse requerible a través de la preparación de la vía ejecutiva en virtud de una interpretación integral de las normas procesales de los principios básicos del derecho comercial y de la realidad negocial.

A los fines de lo expuesto en el párrafo precedente se entiende por título no a un único instrumento, sino al conjunto de elementos aportados a la causa para probar el crédito que se reclama.

Finalmente se ha considerado que la prescripción de toda acción emergente del uso de este sistema se regirá por las disposiciones del artículo 847, inciso 1 del Código de Comercio.

Alberto S. Melón. — Jorge R. Matzkin.

—A las comisiones de Legislación General, de Finanzas, de Comercio y de Justicia.

3

Buenos Aires, 6 de mayo de 1986.

Señor presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan C. Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría que presentara juntamente con el señor diputado Juan C. Castiella sobre "Régimen para el pago de créditos laborales en caso de quiebra del empleador" bajo el número de expediente 1.776-D-84 cuya fotocopia acompaño.

Sin otro motivo saluda a usted, muy atentamente.

Osvaldo Camisar.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPÍTULO PRIMERO

Pago inmediato de créditos laborales

Artículo 1º — En las quiebras, los créditos privilegiados originados en relaciones laborales se pagarán de inmediato, con los fondos que provengan:

a) De las sumas líquidas afectadas al privilegio que existan en el respectivo expediente judicial al momento de quedar expeditos los pagos pertinentes.

b) De las cantidades que deberá adelantar el Estado nacional a estos fines.

Art. 2º — El Estado nacional se subrogará de pleno derecho en los derechos y privilegios del trabajador acreedor, por las cantidades que adelante, desde el momento en que efectúe el depósito en el expediente judicial.

CAPÍTULO SEGUNDO

Procedimiento

Art. 3º — Todos los créditos laborales, tengan o no privilegios, se verificarán en las quiebras al procedimiento fijado por esta ley.

Art. 4º — La verificación de los créditos de origen laboral, en las quiebras, no requiere petición del acree-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dor. No obstante éstos podrán efectuar ante la sindicatura las presentaciones que estimen convenientes.

El síndico o los síndicos designados deberán confeccionar un informe especial de verificación de créditos laborales, que representarán ante el juez de la quiebra, dentro de los veinte días de la aceptación del cargo.

El informe especial será elaborado con las pautas establecidas por los artículos 34 y 35 de la ley 19.551.

Art. 5º — El procedimiento indicado por esta ley no se interrumpirá aunque existan recursos contra la sentencia de quiebra u ofrecimiento de acuerdo resolutorio.

Art. 6º — Presentado el informe especial de verificación de créditos laborales se procederá:

1. Fijar la fecha hasta la cual se reciben en su juzgado las impugnaciones del mismo. Esta fecha será determinada prudencialmente por el juez, estimándola en diez días después de la aparición de la última publicación que ordene en cumplimiento del inciso siguiente.
2. Hacer saber de la presentación mediante edictos, que se publicarán por cinco días sin cargo, en jurisdicción de cada establecimiento o explotación, conteniendo la citación a todos los acreedores para que formulen impugnaciones al informe especial o conforme al procedimiento de esta ley.
3. Enviar por el síndico, carta certificada sin cargo a cada acreedor laboral, a los mismos fines.
4. Notificar personalmente por el síndico a los dependientes que siguieren prestando servicio en los establecimientos del fallido, a idénticos efectos.
5. Notificar al organismo de aplicación de esta ley.

En todos los casos se hará saber a los interesados que la falta de impugnación hará presumir conformidad con lo informado.

Art. 7º — Podrán deducir impugnaciones al informe especial mencionado en el artículo 4º, los acreedores laborales, el deudor, cualquier interesado que afirme ser acreedor del fallido y el organismo de aplicación de esta ley.

De las impugnaciones se oirá al síndico y al organismo de aplicación, en su caso, y podrán contestarles los acreedores laborales comprendidos en el informe especial y el deudor, dentro de los diez días siguientes al del fijado como plazo para las impugnaciones.

Art. 8º — Dentro de los diez días de vencido el plazo anterior, el juez dictará sentencia. Se aplican, en lo demás, los artículos 37, 38 y 39 de la ley 19.551. Los importes declarados verificados en calidad de privilegiados deben ser pagados dentro de los diez días siguientes con los fondos indicados en el artículo 1º.

Los importes respecto de los cuales no se haya deducido recurso de revisión, deben ser pagados dentro de los diez días de haber vencido el plazo para su interposición.

Los importes reconocidos por sentencia en el incidente de revisión, serán pagados dentro de los diez días de haber quedado firme.

Art. 9º — En los recursos de revisión el juez puede dictar sentencia parcial sobre los reclamos cuyo resolución considere de puro derecho o respecto de los cuales se hubiere producido la prueba pertinente, para facilitar el pago inmediato a que se refieren los artículos 1º y 8º.

Asimismo, puede ordenar tramitar en un solo expediente todos los recursos que versen sobre los mismos fundamentos de derecho o se apoyen en similares circunstancias de hecho.

En estos casos podrá unificar la representación conforme lo dispongan las leyes que rigen el procedimiento laboral en la jurisdicción del proceso de quiebra.

Las resoluciones indicadas en los párrafos segundo y tercero, son irrecurribles.

Art. 10. — Los acreedores omitidos en el informe especial mencionado en el artículo cuarto, podrán impugnarla en la forma establecida por los artículos 6º y 7º o, en su defecto, deducir incidente de verificación tardía, en cualquier estado posterior del trámite de la quiebra. Se aplica el artículo 220 de la ley 19.551.

Capítulo tercero

Disposiciones especiales

Art. 11. — Cuando la quiebra se declare por alguna de las causas del artículo 84, inciso 1 de la ley 19.551, o por incumplimiento de un acuerdo resolutorio, se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en esta ley.

Art. 12. — Será organismo de aplicación de esta ley, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la Secretaría de Seguridad Social.

El organismo de aplicación cumplirá las funciones previstas en esta ley y será parte en el proceso en igual forma que lo sería un acreedor laboral.

Art. 13. — Los adelantos que fueren necesarios para la aplicación de esta ley serán puestos a disposición por el Estado nacional y previstos en la ley de presupuesto.

En el primer ejercicio, los créditos necesarios serán incluidos en el presupuesto de la Nación. A fin de cada año calendario se efectuará una estimación de las erogaciones realizadas y de los recuperos efectuados por aplicación del artículo segundo, que se comunicará al Congreso Nacional antes del 30 de marzo del año siguiente.

Art. 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el espectro de la seguridad social argentina, que prevé diversas situaciones de tutela, se advierte enseguida la ausencia de normas eficaces para resguardar una contingencia lamentablemente reiterada en los últimos años. Me refiero a la insatisfacción de los créditos laborales cuando la empresa empleadora cae en quiebra.

En estos supuestos no ha sido bastante la consagración de privilegios que amparen los créditos mencionados, desde que aun con todos los mejores esfuerzos, el pago efectivo demora un largo lapso, como lo han comprobado numerosos casos existentes. En efecto, el proceso laboral que muchas veces precede a la verificación concursal y posteriormente esta misma, insumen

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

un plazo que no condice con el sentido alimentario y reparador que revisten los créditos laborales. A ello debe agregarse, muchas veces, los recursos que se deducen contra las sentencias de quiebra y en todos los casos el período necesario para liquidar los bienes del activo.

De allí que el errado criterio que esta contingencia desgraciada para el trabajador, que lo es doblemente porque afecta a la fuente de trabajo y le impide recibir sus remuneraciones o indemnizaciones, está tutelada suficientemente por el privilegio.

La urgencia que los casos revisten frente a los modestos recursos de los dependientes impiden seguirlos difiriendo a las alternativas de un trámite judicial que no conocen ni pueden aguardar.

El sentido tuitivo de la seguridad social debe manifestarse más hondamente en estos casos, porque en general tienen carácter de graves y extendidos, y cualquiera sea la causa de la quiebra no han sido provocados por los trabajadores.

La situación, por ende, tiene un origen social y un impacto de igual calidad. En consecuencia, la solución debe tener idéntico tratamiento, no siendo bastante el recurso individualista del privilegio legal, que se transforma simplemente en un derecho declamado sin la eficacia real que la situación requiere.

Por ello se ha proyectado un mecanismo legal que sienta su sólido fundamento en lo previsto en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, que no sólo enumera los derechos del trabajador sino que manda que "el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social que tendrá carácter de integral e irrenunciable".

Sin perjuicio de las mayores fundamentaciones que se expresarán en las oportunidades pertinentes, se debe destacar que procedimientos similares —en lo sustancial— han sido recogidos por otras legislaciones, como pueden serlo la española o la francesa; y que en nuestro ordenamiento se han tomado previsiones que pueden estimarse parecidas en algunos casos aislados, sin contemplarse el problema en orden general (por ejemplo, ver ley 22.887, que crea un fondo para la actividad de seguros, reaseguros, capitalización y ahorro y préstamo para la vivienda).

La urgencia de prever estos eventos no permite ni tolera establecer un sistema especial de recaudación de recursos específicos para hacer frente a las erogaciones que sean menester bajo formas de adelantos.

La mismo urgencia impide que se supedite la implantación de la medida a la existencia de esos recursos específicos porque:

a) El carácter del fenómeno que origina el evento —quiebra empresaria— no tiene una constante en su producción, sino que depende de múltiples y cambiantes factores, entre los cuales es significativa la política económica del Estado. Esta peculariedad impide otorgarle una estimación actuarial o similar que tenga cierto carácter estable;

b) En principio, el Estado tiene forma de recuperar el adelanto —de ser necesario— a través de la subrogación en los privilegios de los créditos laborales que afronte, máxime cuando se ha limitado el pago inmediato a estos créditos privilegiados;

c) No existen cálculos actuales sobre la entidad posible de los adelantos sobre la base de la experiencia del pasado, pero ello no es óbice para que se cumpla el mandato constitucional, no sólo porque el carácter de éste y su fin impiden posponerlo con pretextos inadecuados, sino porque, en principio, no parece que su incidencia pueda tener efecto significativo frente al presupuesto general.

En este sentido debe señalarse que otros institutos que parecen como de menor justificación frente a las necesidades sociales imperiosas, han sido puestos en juego sin cuantificación previa, como lo fueron la garantía de los depósitos realizados en entidades financieras o la llamada "Cuenta de regulación monetaria", para citar sólo algunos ejemplos.

No se propone insistir en errores que deben superarse, sino atender a la necesaria armonía social de la Nación y a una completividad hermenéutica de sus leyes. Los fondos públicos deben atender a las urgencia sociales para las cuales la Constitución específicamente los destina. En este sentido, el cumplimiento del mandato constitucional no requiere, por un lado, la existencia de contribuicones específicas, pudiendo bastar las genéricas previstas por el presupuesto nacional (máxime ante la anunciada reimplantación de los aportes patronales a los sistemas de seguridad social) y, por otro, no puede supeditárselo a la creación de un complejo sistema recaudatorio que, por su poca magnitud, significaría una traba burocrática innecesaria y hasta excesiva para la institución que se propone.

Finalmente, se destaca que el informe anual que el órgano de aplicación debe efectuar, servirá de elemento para apreciar si el sistema tiene equilibrio financiero o si, por el contrario, en algún período requiere un esfuerzo cuyo financiamiento deba preverse en especial dentro del presupuesto. No es errado permitir que la experiencia indique los caminos futuros de una institución cuya puesta en práctica no admite demoras ni condicionamiento y ante cuya ausencia el cuerpo social y el Estado no pueden permanecer insensibles o ignorantes.

Con estos breves fundamentos dejo sustentado el proyecto de ley que elevo a consideración del cuerpo.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Legislación General —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

4

Buenos Aires, 6 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría que presentara juntamente con el señor diputado Juan C. Castiella sobre "Modificación del decreto ley 6.582/58, régimen para el Registro Nacional de Pro-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

piedad del Automotor; normas en materia de dominio de automotores", registrado bajo el número de expediente 2.495-D.-84, cuya fotocopia acompaño.

Sin otro motivo, saludo a usted muy atentamente.

Osvaldo Camisar.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 5º, 7º, 9º, 17, 19, 20, 23, 25 y 31 del decreto ley 6.582/58, ratificado por ley 14.467 (texto ordenado por decreto 4.563/73) y sus modificatorias, por los siguientes:

Artículo 5º — A los efectos del presente decreto ley serán considerados automotores los siguientes vehículos: automóviles, camiones, inclusive los llamados tractores para semirremolque, camionetas, rurales, jeeps, furgones de reparto, ómnibus y microómnibus y colectivos, y sus respectivos remolques y acoplados, todos ellos aun cuando no estuvieran carrozados como, asimismo, todo vehículo autopropulsado, sea cual fuere su uso o destino, tales como los destinados a uso agrícola o a la construcción. El Poder Ejecutivo nacional podrá disponer, por vía de reglamentación, la inclusión de otros vehículos automotores en el régimen establecido por el presente decreto ley.

Artículo 7º — La Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios será el organismo de aplicación del presente régimen y tendrá a su cargo el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

El Poder Ejecutivo nacional reglará la organización y el funcionamiento del mencionado Registro conforme a los medios y procedimientos técnicos más adecuados para el mejor cumplimiento de sus fines. Asimismo, determinará el número de secciones en las que se dividirá territorialmente el Registro y fijará los límites de cada una de ellas a los efectos de las inscripciones relativas a los automotores radicados dentro de las mismas; podrá crear o suprimir secciones y modificar sus límites territoriales de competencia.

En los registros seccionales se inscribirá el dominio de los automotores, sus modificaciones, su extinción, sus transmisiones, sus locaciones y gravámenes. También se anotarán en ellos los embargos y otras medidas cautelares, las denuncias de robo o hurto y demás actos que prevea este cuerpo legal o su reglamentación.

El Poder Ejecutivo nacional podrá disponer que determinadas inscripciones o anotaciones se cumplan ante la Dirección Nacional, en forma exclusiva o concurrente con los registros seccionales, cuando fuere aconsejable para el mejor funcionamiento del sistema registral.

Artículo 9º — Los trámites que se realicen ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor deberán abonar el arancel que fije el Poder Ejecutivo nacional, salvo los casos expresamente exceptuados por la reglamentación.

No podrá restringirse o limitarse la inmediata inscripción del dominio de los automotores o de sus transmisiones u otras inscripciones dispuestas por esta ley, por normas de carácter administrativo ajenas a los aranceles del Registro.

Las personas físicas o jurídicas registradas en el organismo de aplicación como comerciantes habituales en la compraventa de automotores, deberán inscribir a su nombre los automotores usados que adquieran para la reventa posterior. En tal caso no abonarán arancel alguno por el acto y por su inscripción siempre que dentro de los noventa (90) días contados desde esta última la reventa se realice e inscriba. Si ello no ocurre, el arancel se deberá abonar dentro de los cinco (5) días de vencido dicho plazo; y a partir del sexto día el arancel se incrementará con el recargo por mora que fije el Poder Ejecutivo nacional.

El beneficio que otorga este artículo no regirá cuando el adquirente y el vendedor sean comerciantes habituales, y este último haya hecho uso de la exención al efectuar su adquisición. El organismo de aplicación establecerá los requisitos que deberán cumplir los interesados para inscribirse como comerciantes habituales en la compraventa de automotores, y las causas por las cuales se suspenderá o cancelará esta inscripción.

Artículo 17. — La inscripción de un embargo sobre un automotor caducará a los 5 años de su anotación en el Registro.

Artículo 19. — Las prendas sobre automotores se inscribirán en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, conforme a las siguientes normas:

a) La inscripción de la prenda con registro, sus anotaciones posteriores, certificaciones, cancelaciones y demás trámites establecidos por el decreto ley 15.348/46, ratificado por ley 12.962, que afecten automotores incorporados al régimen del presente decreto ley, se efectuarán en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, de acuerdo con las disposiciones de los incisos siguientes y de las que en su cumplimiento dicte la autoridad de aplicación;

b) La prenda sobre automotores se registrará con sujeción a las normas del presente decreto ley y su reglamentación. Los trámites posteriores relativos al gravamen constituido se ajustarán a las disposiciones del decreto ley 15.348/46;

c) El Registro Nacional de la Propiedad del Automotor llevará un registro de acreedores prendarios, que actuarán como tales ante el organismo de acuerdo con el artículo 5º del decreto ley 15.348/46;

d) La anotación de los endosos de contratos de prenda deberá hacerse en el Registro Seccional donde se haya inscrito el contrato, pero el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (Registro Nº 1 de la Capital Federal) podrá, a requerimiento de los interesados, aunque el contrato esté inscrito en otro Registro,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

anotar los endosos y cancelaciones previa notificación al Registro de origen de los datos necesarios, siendo por cuenta del solicitante los gastos respectivos;

e) Las certificaciones y trámites ulteriores correspondientes a contratos de prenda, inscritos hasta el día anterior al cambio de régimen que disponga el Poder Ejecutivo nacional, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 1º del presente decreto ley, seguirán a cargo del Registro Nacional de Créditos Prendarios.

Artículo 20. — El título del automotor a que se refiere el artículo 7º deberá contener los datos siguientes:

a) Lugar y fecha de su expedición;

b) Número asignado en su primera inscripción;

c) Elementos de individualización del vehículo, los que serán determinados por la reglamentación, incluyendo: marca de fábrica, modelo, número de chasis y/o motor, tipo de combustible empleado, número de ejes, distancia entre los mismos, número de ruedas en cada eje, potencia en caballos de fuerza, tipo de tracción, peso del vehículo vacío, tipo de carrocería, capacidad portante; y uso o destino principal;

d) Indicación de si se destinará a uso público o privado;

e) Nombre y apellido, nacionalidad, estado civil, documento de identidad del primer titular de dominio inscripto;

f) Indicación de los instrumentos y/o elementos probatorios en virtud de los cuales se anota el dominio;

g) Modificaciones introducidas al vehículo siempre que ellas alteren algunos de los datos previstos en el inciso *c*).

Deberán consignarse, además, en el título del automotor, las constancias de inscripción en el Registro de instrumentos públicos o privados: 1. De prenda o locación referentes al vehículo con indicación de nombre, apellido y domicilio del acreedor o locatario, plazo y monto de la obligación prendaria. 2. De transferencia de dominio con los datos personales, domicilio y documentos de identidad del adquirente. 3. De toda inscripción que afecte el dominio, posesión o uso del automotor, que estuviere vigente al presentarse el título en el Registro y no figurarse en él.

Artículo 23.— El organismo de aplicación determinará los distintos tipos de cédulas que se expedirán, su término de vigencia y forma de renovación. También podrá requerir la colaboración de las autoridades que determine el Poder Ejecutivo nacional para controlar que los automotores circulen con la documentación correspondiente para verificar cambios o adulteraciones en las partes que lo conforman como tal, y para fiscalizar que las transferencias y otras anotaciones fundamentales se inscriban en el Registro, dentro del término fijado por esta ley o su reglamentación. Asimismo, podrá disponer la exhibición de los automotores y su documentación y la presentación de declaraciones juradas al respecto.

El que se negare a exhibir a la autoridad competente, la cédula de identificación del automotor, o que no justificare fehacientemente la imposibilidad material de suministrarla, será sancionado por el organismo de aplicación con una multa equivalente al precio de diez (10) a doscientos (200) litros de nafta común.

Artículo 25. — Las características de la placa de identificación prevista en el artículo anterior, serán determinados por la reglamentación, dentro de un sistema de combinación de letras y números con utilización de colores retrorreflectantes, que aseguren su utilidad adicional como factor de seguridad vial.

La reglamentación habilitará la posibilidad de que en las diversas jurisdicciones provinciales, las placas de identificación utilicen distintas combinaciones de colores, dentro de características genéricas en todo el país, tales como dimensión, ubicación y retrorreflectancia.

Artículo 31. — Los propietarios de vehículos introducidos al país en forma temporal, deberán dar cumplimiento a los recaudos exigidos por el presente decreto ley en los casos en que dicha introducción se transformase en una importación con carácter definitivo. La reglamentación determinará las circunstancias de aplicación de la norma anterior.

Art. 2º — Dentro de los ciento ochenta (180) días, contados a partir de la vigencia de la presente, deberán practicarse las inscripciones pertinentes resultantes de las modificaciones dispuestas en los artículos 5º y 7º del decreto ley 6.582/58, ratificado por ley 14.467 (t. o. por decreto 4.560/73) y sus modificatorias. La reglamentación determinará los requisitos a cumplimentar para formalizar dichas inscripciones.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional procederá a dictar un nuevo texto ordenado del decreto ley 6.582/58, ratificado por ley 14.467, incorporando todas las normas modificatorias al presente.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de 90 días.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que se eleva tiende a compatibilizar las normas vigentes en materia de dominio de automotores con las exigencias de la realidad actual que mucho ha variado desde la sanción del régimen del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en el año 1958.

Si bien dicho régimen ha sufrido sucesivas modificaciones aún no ha sido suficientemente actualizado, de modo tal que, a través de sus prescripciones, se conjugue el debido respeto de los derechos de los titulares de la propiedad de los automotores con las exigencias

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de una ágil transferibilidad de los mismos, en un marco adecuado a las necesidades técnicas que la circulación vial requiere en la actualidad.

En tal sentido, el proyecto no modifica los criterios esenciales que arbitraron la creación del sistema, pero amplía su espectro de alcance mediante la incorporación al régimen de registración de los equipos autopropulsados de utilización agrícola y de aquellos destinados a la industria de la construcción, equiparándolos bajo el mismo concepto de "automotor".

Esta incorporación permitirá que los referidos equipos, generalmente de mayor valor y envergadura que la mayoría de los alcanzados hasta el presente por el régimen que se modifica, estén amparados en cuanto a la titularidad de su dominio y su transferibilidad. por idénticas normas, con lo cual evidentemente se perfeccionará la situación existente en cuanto a su seguridad dominial, y asimismo también quedará mejor resguardada la situación jurídica de terceros, en caso de verse afectados por la utilización de los mismos en los supuestos de responsabilidad por las leyes vigentes. Adicionalmente, la registración de los mismos facilitará su calidad de adecuada garantía para el acceso al financiamiento con garantía prendaria, puesto que evitará las posibilidades de venta de equipos prendados o bien de constitución de nuevas prendas sobre figuras delictivas que la ausencia de un adecuado sistema registral dominial impide erradicar en plenitud; y consecuentemente, al perfeccionarse la identificación de su titularidad dominial y su transferibilidad, se facilitará su mejor utilización en las actividades productivas a las cuales están afectados, las cuales, como es público y notorio, revisten singular trascendencia en la economía nacional.

A este respecto, debe tenerse presente que si bien el Poder Ejecutivo nacional está facultado para ampliar la nómina detallada en el artículo 5º de la ley, resulta altamente conveniente que dada la relevancia económica y comercial actual de los equipos agrícolas y destinados a la industria de la construcción, su inclusión en el marco de la aludida norma sea prescrita por disposición legal formal, sin dejarlo librado a una apreciación discrecional del Poder Ejecutivo nacional. Ello sobre todo, teniendo en cuenta el hecho relevante que desde la sanción del decreto ley 6.582 del 30 de abril de 1958 el Poder Ejecutivo nunca ejerció la facultad conferida para la inclusión de los vehículos autopropulsados cuya inclusión se propugna, no obstante su cada vez mayor valor económico relativo.

En el mismo sentido, se perfeccionan las normas vigentes sobre registración de locaciones de automotores, no sólo en lo atinente a locaciones comerciales sino a las locaciones financieras (*leasing*) de equipos productivos. Se adecua el plazo de validez de las registraciones de embargo, con los previstos en las normas de registro de los bienes inmuebles, consolidando en términos comunes los plazos estatuidos para seguridad jurídica de terceros.

También el proyecto que se eleva apunta a una mejor utilización de las placas de identificación de los automotores, agregándole a su función básica, la de constituirse en elemento hábil de seguridad vial. Sabido es, a la luz de las prácticas desarrolladas a nivel mundial, la trascendencia de la utilización de elementos retrorreflectantes como factor esencial de seguridad vial, extremo que ya ha sido receptado en nuestra legislación por la ley 22.934; y en tal sentido, resulta de suma conveniencia la utilización de un elemento, como la placa de identificación, cuyas dimensiones permiten una capacidad relevante de retrorreflectancia que sumada al efecto de las luces de posición, permitirá una mejoría sustancial en las condiciones de seguridad vial, y asimismo facilitará una mejor identificación del automotor en la circulación nocturna.

La utilización de las placas de identificación retrorreflectantes tiene cada vez mayor difusión a nivel mundial, a punto tal que al presente se utilizan en más de 60 países, en correspondencia con una preocupación creciente en materia de seguridad vial y de identificación de automotores.

Finalmente, y además de diversas mejoras orientadas a perfeccionar la técnica legislativa del régimen vigente, el proyecto habilita a que las combinaciones de colores en las placas de identificación difieran en las distintas jurisdicciones provinciales, en el marco de pautas genéricas comunes para todo el ámbito nacional. Ello en nada obsta a los principios de unidad registral del sistema, y a su vez, facilitará la rápida identificación del automotor en su circulación en la red vial.

Por último, se ha perfeccionado la redacción de la prescripción relativa a la introducción al país en forma temporaria, ajustándola terminológica y conceptualmente a las disposiciones de la ley 22.415 (Código Aduanero), que constituye el sistema legal básico en materia de importaciones.

—A la Comisión de Legislación General.

5

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

MODIFICACION DEL ARTICULO 245 DE LA LEY 21.297 MONTO INDEMNIZATORIO

Artículo 1º — Se suprime la última parte del primer párrafo del artículo 245 de la ley 21.297. En consecuencia el artículo citado quedará redactado así:

> Artículo 245. — Indemnización por antigüedad o despido. — En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a un (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual normal y habitual percibida durante el último año o durante el plazo de prestación de servicio.
>
> El importe de esta indemnización en ningún caso podrá ser inferior a dos (2) meses de sueldo calculados en base al sistema del párrafo anterior.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Torcuato E. Fino.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Atento a la situación social y económica que vive la República, mantener el párrafo cuya supresión se solicita en el proyecto que se acompaña, es atentar contra los intereses de los trabajadores, toda vez que la suma es ínfima en relación con la realidad que atraviesa la Nación.

La prestación de los servicios que crea como correlato una relación patronal-obrera, con el transcurso del tiempo, implica una intensificación de correspondencia entre ambas partes que redunda siempre en beneficio de los intereses comunes. Consecuentemente, se torna indispensable establecer parámetros razonables que obliguen a pensar prudentemente sobre la drástica medida del despido. La voluntad discrecional de la patronal, en algunos casos, y en otros el cambio de ramo o supresión de la actividad, coloca en difícil situación económica al trabajador, habida cuenta de que son conocidas las dificultades para la consecución de nuevo empleo. Por lo demás, no se afecta en modo alguno, el derecho al despido, cuando las circunstancias así lo justifiquen, sin indemnización alguna para el trabajador cuando existiera justa causa.

Cabe señalar también que en la mayor parte de los casos, los abonos por despido sin justa causa, no se abonan de inmediato, sino que la ruptura arbitraria del contrato laboral obliga al trabajador al trámite tribunalicio en amparo de sus derechos, y por lo tanto las sumas correspondientes son abonadas luego de larga tramitación.

En ese sentido, el respeto por la persona humana, la conducta durante la prestación del servicio, y un legítimo interés de la sociedad y el sentido de justicia social, tornan impostergable adecuar los montos a la situación global del país, en salvaguarda de la paz y la tranquilidad nacional.

Torcuato E. Fino.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de australes mil (₳ 1.000), al Club Deportivo Independiente, con domicilio legal en la localidad de Ataliva, provincia de Santa Fe.

Art. 2º — La entidad beneficiaria, utilizará el monto a percibir en virtud de la presente ley, a los efectos de concretar obras de infraestructura.

Art. 3º — Las autoridades de la entidad mencionada en el artículo 1º deberán rendir cuentas a este Honorable Congreso de lo actuado con el subsidio recibido.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a la cuenta de "Rentas generales" con cargo a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mucho se ha hablado respecto de las prácticas deportivas, por lo que redundar en este tipo de argumentos no brindará mayor fundamentación al presente proyecto. Pero sí es necesario destacar la acción social que desempeña la institución que nos ocupa, por la labor que la misma desarrolla en el medio en el que se halla afincada.

El Club Deportivo Independiente, de la localidad de Ataliva, es una institución que remonta sus orígenes al año 1922 en que queda efectivamente conformada, pero con antecedentes aun muy anteriores. Es así, que desde esa fecha expande en la población de toda su zona de influencia que va más allá de la sola localidad de Ataliva, y brinda al mismo tiempo asistencia sociocultural como corresponde a un club de esa naturaleza. Sus instalaciones son utilizadas por escuelas y colegios de la zona para que los alumnos concurran a la práctica deportiva que corresponde a los planes de estudio, con lo cual se ven favorecidos los niños y jóvenes al poder asistir a un lugar adecuado a las prácticas, y las escuelas y colegios porque se les soluciona el problema de contar o no con ese lugar.

Por lo tanto, brindar una colaboración a esta institución deportiva redundará en beneficio de la población, la que sabrá agradecer ese apoyo, siendo así que un subsidio otorgado por esta Honorable Cámara facilitará las obras de infraestructura que se hallan realizando.

Por todo lo expresado, espero de esta Honorable Cámara la correspondiente aprobación al presente proyecto.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

7

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de australes cinco mil (₳ 5.000), a la sociedad de músicos de Santa Fe, delegación Laguna Paiva, con domicilio legal en Ituzaingó 2151, Laguna Paiva, provincia de Santa Fe.

Art. 2º — El monto del subsidio será utilizado por la entidad beneficiaria para la adquisición de instrumentos musicales, para ser empleados en el Instituto de Enseñanza de Música Jorge Cándido, dependiente de la entidad beneficiaria.

Art. 3º — La entidad beneficiaria deberá rendir cuentas ante este Honorable Congreso de lo actuado con el monto a percibir según la presente ley.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a la cuentas de "Rentas generales", con cargo a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La gran centralización que encontramos en nuestra macrocefálica capital, se evidencia en todos los órdenes de la vida común de los argentinos. Y si esta situación acarrea un sinfín de problemas, no podemos dejar de observar lo que sucede en el orden de la cultura y sus manifestaciones.

Es así que nos hallamos con que una gran parte de la enseñanza reviste los mismos caracteres de hallarse centralizada en Buenos Aires, no encontrándose, salvo algunas excepciones, con institutos u otro tipo de entidades dedicadas a la enseñanza de las artes. Y en el caso que nos ocupa, relacionado con la música, observamos aun menos cantidad de centros pedagógicos correspondientes.

Precisamente por estas causas, la sociedad de músicos de Santa Fe, creó en su momento el Instituto de Enseñanza de Música Jorge Cándido, con la finalidad de facilitar a quien lo deseara el acceso al aprendizaje de las artes musicales. Hoy este instituto se halla necesitado de completar los instrumentos necesarios y dar así un buen nivel de conocimientos, y por ello, el aporte de un subsidio otorgado por esta Honorable Cámara sería un beneficio brindado a la población no sólo de la localidad de Laguna Paiva, en donde se halla asentado este instituto, sino de toda su zona de influencia, y se estaría rompiendo así también con esa centralización de que habláramos al principio.

En la seguridad de que todos los señores legisladores comparten estos enunciados, sólo me resta esperar la correspondiente aprobación del presente proyecto por parte de la Honorable Cámara.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase un registro en toda la administración pública y empresas estatales, destinado a la reincorporación de los agentes que pretendan reingresar a las mismas y que hubiesen sido cesanteados por causas políticas y/o gremiales, desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 10 de diciembre de 1983.

Art. 2º — Se dará preferencia en esta reincorporación al personal de mayor edad y años de servicios en escala decreciente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe. — Roberto J. García. — Pedro A. Pereyra. — Osvaldo Borda. — Roberto S Digón. — Julio C. Corzo. — Osvaldo C. Ruiz. — Carlos E. García. — José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta de absoluta justicia el permitir la reincorporación a la administración pública y empresas estatales a todos los agentes declarados cesantes a partir del 24 de marzo de 1976, hasta el 10 de diciembre de 1983, quienes fueron objeto de persecución por parte del gobierno de la dictadura militar por el solo hecho de defender un ideal político y/o gremial, quedando así sus familias en el más completo desamparo, sin poder cubrir sus mínimas necesidades vitales.

Asimismo, es necesario dar preferencia en estas reincorporaciones al personal de mayor edad, quienes en la actualidad no encuentran en el mercado general de trabajo la posibilidad de un empleo digno debido a su edad, los que han quedado absolutamente desprotegidos de toda cobertura social, sin asistencia médica para él y su núcleo familiar y, lo que es aún peor, sin resguardo previsional jubilatorio, traduciéndose esta situación en una verdadera aberración social, sobre todo en aquellos casos en que durante muchos años aportaron a sus respectivas cajas previsionales. La prescindibilidad fue acompañada en la mayoría de estas situaciones con una irrisoria e irrepresentativa "indemnización", que fue abonada en seis meses consecutivos, sin ajustes ni indexación de ninguna naturaleza, siendo esto también un acto injusto e improcedente, sólo comprensible en un gobierno autoritario.

Debe esta Honorable Cámara atender a los múltiples reclamos de los directamente afectados, en procura de la reparación —aunque sea en parte— del daño causado a quienes fueron objeto de una medida discriminativa e ilegal, violatoria de expresas normas constitucionales (artículo 14 bis, Constitución Nacional).

Por todo lo expuesto, señor presidente, me permito solicitar a la Honorable Cámara la más pronta aprobación de este proyecto de ley.

Lorenzo A. Pepe. — Roberto J. García. — Pedro A. Pereyra. — Osvaldo Borda. — Roberto S Digón. — Julio C. Corzo. — Osvaldo C. Ruiz. — Carlos E. García. — José C. Blanco.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

9

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la norma de facto 18.518; los decretos 8.566/69; 8.567/69; 604/73; 3.658/75; 3.179/75; 297/79; y las resoluciones de la Secretaría de Desarrollo Industrial 89/79 y 497/79, y toda otra norma, acto o contrato administrativo que conceda, imponga, estimule, fomente o de cualquier otro modo propenda a la instalación de una planta de elaboración de carbonato de sodio (soda Solvay), en la localidad de San Antonio Oeste de la provincia de Río Negro.

Art. 2º — Declárase de interés nacional la construcción, instalación y explotación comercial de una planta productora de carbonato de sodio por el procedimiento Solvay en la localidad de Bardas Blancas, departamento de Malargüe de la provincia de Mendoza.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo deberá adoptar todas las medidas necesarias para lograr la instalación de una planta elaboradora de carbonato de sodio por el proceso Solvay, en la mencionada localidad. A ese efecto,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

serán aplicables al proyecto todos los regímenes de promoción vigentes y a crearse.

Art. 4º — Dentro de los 90 días de la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, llamará a concurso nacional e internacional de proyectos, para la instalación de una planta elaboradora de carbonato de sodio por el proceso Solvay en la localidad de Bardas Blancas, del departamento de Malargüe, de la provincia de Mendoza.

Art. 5º — Las empresas de capital nacional privado o las sociedades de capital nacional y extranjero con mayoría de capital privado nacional, podrán solicitar la participación financiera del Estado, en una proporción que no exceda el 40 % del capital social requerido.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor R. Masini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El estímulo a inversiones industriales con alto valor tecnológico destinadas a aumentar nuestra producción exportable, ha sido definida como política nacional por el gobierno nacional. Este proyecto de ley está dirigido a que ese concepto tenga aplicación en un caso concreto: la radicación de una planta elaboradora de soda Solvay en el departamento de Malargüe en la provincia de Mendoza.

El carbonato de sodio es un insumo esencial para las industrias del vidrio, del jabón, del papel, del rayón, de los abonos químicos, del aluminio, de la celulosa, de la seda artificial, del plástico y del petróleo, por ello, el control sobre la soda Solvay implica un control indirecto sobre la estructura industrial del país. En este producto como en otros de base minera, la sustitución de importaciones no depende tanto de la disponibilidad de materias primas cuanto a la existencia de plantas de transformación, ya que menos del 10 % del valor de este tipo de importaciones es por el mineral contenido en los productos, y el 90 % es valor agregado industrial.

El método Solvay para producir carbonato de sodio fue descubierto por el belga Ernest Solvay en 1867 y es hoy una tecnología de propiedad de uno de los monopolios más poderosos del mundo: la "Société Solvay et. Cie", vinculada con las mayores empresas químicas e industriales del mundo, sea por la participación o por el aquiler de patentes. Desde 1924 el mercado latinoamericano se dividió entre la "U.S. Alkali Export Association" y la firma inglesa "Imperial Chemical Industries", con predominio de esta última. Después de la segunda guerra mundial, el control pasa a los norteamericanos, básicamente a través de dos empresas: "Williams Química Técnica S.A." y "Dow Chemical International Inc.", ambas ligadas a la Standard Oil.

La Argentina desde 1947 viene intentando —infructuosamente— instalar una planta propia de elaboración de carbonato de sodio (Soda Solvay). En ese año, el entonces director de Fabricaciones Militares, general Manuel N. Savio, efectuó a ese efecto el llamado a licitación 10/47, sin que pudiera concretarse. En 1959, por decreto 16.970 se aprueba la instalación de una planta en la zona de San Antonio Oeste (Río Negro), adjudicándosele a la empresa CIDASA (Compañía Industrial de Alcalis). Durante siete años esta compañía no cumple ninguna de sus obligaciones, ni avanza en ningún aspecto hacia la concreción del proyecto; por eso, en 1967, por decreto 4143, se anula la adjudicación a CIDASA en San Antonio Oeste.

En diciembre de 1967, el ingeniero León Kolker, designado por las Naciones Unidas, a solicitud de la Dirección Nacional de Fabricaciones Militares, inicia un sólido estudio de evaluación de proyectos. Considera como alternativas de radicación: Puerto Madryn; San Antonio Oeste; Zapala; Malargüe y San Luis; y seleccionó dos: *a*) Malargüe, que reunía todas las exigencias de factibilidad; y *b*) San Antonio Oeste, que podría llegar a reunirlas siempre que se dieran tres condiciones: 1º) existencia de mineral apto en el yacimiento de Pailemán; 2º) construcción de un acueducto impermeabilizado, para un volumen de 7 metros cúbicos por segundo, desde Pomona hasta San Antonio Oeste; y 3º, construcción de un puerto para la salida del producto.

El gobierno militar de la llamada revolución argentina, un mes antes de la recuperación democrática de 1973 (el 25 de enero) dicta el decreto 604/73, que vuelve a adjudicar la planta en San Antonio Oeste a CIDASA.

El proyecto de radicación en San Antonio Oeste no se ha concretado hasta hoy y difícilmente se concrete alguna vez, porque, como se verá más adelante, no es factible, ni económica ni técnicamente. Es un típico proyecto "tapón" destinado a impedir la producción nacional de Soda Solvay, que ha sido manipulado por el *lobby* del *trus* internacional de los alcalis, uno de cuyos principales representantes en la Argentina ha sido José Alfredo Martínez de Hoz.

CIDASA es instrumento de un grupo empresario importador y prefiere pagar las multas por no cumplir con sus obligaciones como adjudicataria del proyecto, antes que concretar efectivamente la planta.

Además de eso, ninguna de las tres condiciones que exigía el informe Kolker para la radicación en San Antonio Oeste se cumplieron: 1º) Fabricaciones Militares determinó que el mineral calcáreo del yacimiento del Pailemán, no posee la calidad requerida para este tipo de industria; 2º) el canal no está terminado entre Rincón del Castro hasta Giullermo Céspedes, y en la parte construida se destruye la impermeabilización; y 3º) el puerto no se ha hecho.

En Malargüe en cambio, están dadas todas las condiciones de factibilidad para implementar el proyecto.

1º) Mientras en San Antonio Oeste los distintos elementos se distribuyen en un radio de 600 km, en Malargüe se encuentran dentro de los 80 km. El agua —el Río Grande— está a 50 m del emplazamiento elegido y tiene una temperatura natural de 7° C, por lo que permite su uso industrial sin enfriamiento previo. Los elementos calcáreos están en Bardas Blancas, a 1 km y medio del emplazamiento y se traen por alambre ca-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

rril. Y la sal de roca proviene de la salina de Luncay, que está a 60 km. del emplazamiento.

2º) La calidad del mineral de Malargüe permite obtener, además del carbonato de sodio en alta calidad, otros productos también críticos: carbonato de sodio pesado; carbonato de sodio liviano; bicarbonato de sodio; sesquióxido de sodio; anhídrido carbónico, monóxido de carbono, etcétera.

3º) El potencial cuantitativo de Malargüe es muy superior a San Antonio Oeste, porque ya en el primer año produciría 8.000 t de carbonato de sodio liviano; 100.000 t de carbonato de sodio pesado; 8.000 t de bicarbonato y 35.000 t de coque. Y en el segundo año, 90.000 t de carbonato de sodio liviano; 180.000 t de carbonato de sodio pesado; 9.000 t de bicarbonato y 40.000 de coque. Es decir que en dos años se cubren totalmente las necesidades nacionales y se comienza a exportar.

4º) La exportación —objetivo explícito de la actual política industrial— puede canalizarse por la ruta del Pehuenche hacia el Pacífico, por el puerto Constitución en la provincia de Maule, en Chile, con un trayecto de un día.

5º) El monto de la inversión en Malargüe es significativamente menor, pues sólo asciende a 160 millones de dólares, frente a 380 millones de dólares que csotaria el proyecto en San Antonio Oeste.

La factibilidad económica y técnica de la instalación de la planta en Malargüe ha sido apreciada no sólo por los mendocinos sino también por un grupo internacional de empresas que —sobre la base de un proyecto elaborado por la consultora polaca CEKOP— constituyó en 1969 la Sociedad Malargüe Alcalis S.A. (MALAL) con la participación del grupo japonés integrado por "Mitsui Company Ltd." "Toyo Engineering" e "Isikawakima Harima Heavy", con la finalidad de establecer la planta. En los últimos tiempos existió una oferta de inversión polaca, pagadera en productos regionales mendocinos, o con participación accionaria.

En la plataforma electoral de los partidos políticos mayoritarios de la provincia de Mendoza se plantea la planta de soda Solvay en Malargüe como un objetivo prioritario. En su consecuencia, el Honorable Senado provincial constituyó una comisión especial, integrada por siete senadores, representantes del Poder Ejecutivo y de las universidades Nacional de Cuyo y Tecnológica Nacional para que estudie el tema y proponga el temperamento legislativo a seguir. Asimismo, todas las instituciones sociales, económicas y gremiales han emitido numerosos pronunciamientos en el mismo sentido.

Señor presidente: la instalación de una planta elaboradora de carbonato de sodio en el departamento de Malargüe de la provincia de Mendoza es la única alternativa realista y viable para que la Argentina rompa la situación de dependencia que sufre en este aspecto. Además de ser políticamente necesaria y económica y técnicamente factible, es una clara posibilidad de implementar un proyecto altamente consistente con la política anunciada por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, de estimular las inversiones industriales en sectores de punta, como la química pesada, con el objetivo subsiguiente de exportar productos industriales.

Héctor R. Masini.

—A las comisiones de Industria, de Economías y de Desarrollo Regional, de Legislación General —especializadas— y de Presupuseto y Hacienda.

10

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Consejo Nacional para la Recuperación del Salario Real, que tendrá por cometido convocar a los sectores del trabajo y empresariado a discutir y convenir concertadamente las políticas destinadas a incrementar el salario de los trabajadores dependientes hasta justos niveles de remuneración.

Este Consejo funcionará como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2º — Dicho Consejo deberá arribar consensualmente a resoluciones ajustadas a la normativa vigente y su integración armónica con la política económica de lucha contra la inflación y reconstrucción económica de la sociedad argentina.

Art. 3º — El Consejo estará integrado por cuatro representantes del Estado designados por el Poder Ejecutivo, cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes del empresariado, designados a propuesta de las asociaciones profesionales de grado superior más representativas.

Los miembros del Consejo designados por el Poder Ejecutivo serán elegidos por éste, dos a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y dos a propuesta del Ministerio de Economía.

Si alguna de las entidades que deben hacer las propuestas se negaren a practicarlas, el Poder Ejecutivo hará las designaciones de oficio.

Art. 4º — La presidencia del Consejo recae en el representante estatal que a tal efecto se designe de entre su respectiva delegación.

Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Deben reunir los requisitos exigidos para ser diputado nacional y poseer reconocida versación en materia laboral o económica.

Art. 5º — Es función propia del Consejo:

a) Fijar el monto del salario mínimo vital y móvil periódicamente y conforme a lo previsto en los artículos 116 a 120 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado);

b) Determinar la política salarial de ajuste de los convenios colectivos de trabajo con referencia a la inflación y a la participación de la masa salarial bruta, en el producto bruto interno;

c) En épocas de crisis económicas ajustar los límites máximos y mínimos o bandas de aumentos salariales convenibles entre los sectores del trabajo y empresariado, determinando los períodos de vigencia para las limitaciones a las

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que deberán someterse a tal efecto los futuros convenios colectivos;

d) Concertar políticas de fortalecimiento de salario con las correspondientes a la prestación de un sistema integral de seguridad social, que cubra los riesgos por desempleo, enfermedad y vejez;

e) Cuando las comisiones paritarias no hayan podido acordar la fijación de los salarios mínimos profesionales, procederán a fijarlos, previo dictamen fundado de los funcionarios que actuaron representando al Estado en las paritarias cumplidas;

f) Proponer medidas y políticas destinadas a concordar las acciones en procura de la recuperación del salario real, con las propias del pleno empleo;

g) Llevar a cabo encuestas y censos socioeconómicos, complementando su accionar con el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 6º — Derógase la ley 16.459 y toda otra norma que se oponga a la presente ley.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo procederá a constituir el Consejo Nacional para la Recuperación del Salario Real dentro de los noventa (90) días de la promulgación de la presente ley. Dentro de los treinta (30) días de la constitución del Consejo, éste elevará al Poder Ejecutivo su propuesta de reglamentación de esta ley.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo J. Cornaglia. — Jorge R. Vanossi. — Carlos A. Vidal. — Alfredo M. Mosso. — Ricardo Daud. — Próspero Nieva. — Rodolfo M. Parente. — Julio S. Bulacio. — Antonio Albornoz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa pone la ley al servicio de una causa de reparación nacional. El salario de los trabajadores argentinos en las últimas décadas viene sufriendo un proceso de debilitamiento y retraso con referencia a la carrera comparativa con los precios, que coloca al hombre del trabajo dependiente, en una verdadera situación crítica.

En los días que vivimos, todo ello juega además con el achicamiento general de la economía nacional, la agresión internacional económica por vía del intercambio en términos cada vez más desfavorables y el expoliatorio tratamiento de la problemática de la deuda externa, a la cual no se quiere tratar en términos políticos propios del desarrollo y la paz mundial, y sí con mecanismos políticos de explotación, por los cuales se imponen unilateralmente subas en las tasas de interés, para subsidiar el déficit de los países centrales y acreedores jurídicos pero no morales de nuestros pueblos.

La crisis es hoy no sólo coyuntural, es estructural y alcanza a los niveles mínimos de la subsistencia del pueblo trabajador argentino. Para enfrentarla, necesitamos confiar en nuestras propias fuerzas y recrear la unidad del frente interno. Recrear un orden jurídico nuevo, para la democracia social que afirme el proyecto de país votado por las mayorías y afirmado en una sola fuente de legitimación: la soberana popular. Unica garantía de paz y posibilidad de cambio duradero y firme. Unico reencuentro argentino con la dignidad conculcada.

Para enfrentar la crisis, necesitamos también, además de la norma, crear los organismos eficientes hábiles para que podamos demostrar que civilizadamente la confrontación es superada por la concertación, para bien de la unidad nacional, antecedente ineludible de la liberación nacional y social democrática.

Por esta ley, retomamos del pasado la experiencia del consejo del salario mínimo vital y móvil, del instituto de las remuneraciones y desde nuestro perfil argentino, sin renunciar a lo propio, acudimos incluso a la experiencia mundial concertadora y damos eje institucional a los sectores, para que en común y con participación del Estado, recreemos un orden nuevo, planificador social de la economía, puesta al servicio de un pueblo.

Procuramos ordenar para la creación participativa. No imponemos el contenido final de los acuerdos, pero desde el acuerdo final de las instituciones, abrimos las puertas de un Estado que necesita de la participación, la exige y reconoce en su valor.

Sobre la experiencia útil y rica de la creación por el decreto 1.371/85 de la Conferencia Económica y Social, como una hija natural de esa misma filosofía concertadora, procuramos crear el punto de unión para que en lo salarial, la coyuntura tenga su lugar de discusión y acuerdos, y no impida que toda otra concertación de políticas de mediano y largo plazo se lleven a cabo.

También define para la crisis, el reconocimiento por los sectores de su declaración de tal, y los límites que ese reconocimiento impone a la libre disposición de los convenios colectivos, cuando la anarquía y el descontrol pueden colocar a la inflación como el instrumento final de la decadencia.

A tal efecto, crea el instrumento legal que pueda ordenar jerárquicamente, el acuerdo interprofesional y los convenios colectivos. Complementa lo que la ley 14.250 no podía prever en su momento y ayuda a que las fuerzas del trabajo, a pesar de la aguda situación económica que vivimos, ejerciendo sus propias responsabilidades, puedan sentarse a la mesa paritaria para modernizar desde abajo, un orden de relaciones laborales superando por el tiempo y la necesidad de modernización de nuestra sociedad. Pretende ser, en tal sentido, una herramienta de la democracia social.

Ricardo J. Cornaglia.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

11

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — *Reconocimiento.* Las entidades deportivas primarias e intermedias que desarrollen su actividad en el territorio de la Nación, deberán gestionar la "personería deportiva", calidad otorgada por el Estado a los fines de reconocer a los peticionantes el carácter de tales en forma independiente de la personería jurídica que hubieren obtenido.

Art. 2º — *Interpretación.* Son considerados por esta ley entidades primarias los clubes deportivos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Se consideran intermedias a todas las instituciones que agrupen a las primarias.

Art. 3º — *Creación.* Créase el Registro Nacional de las Instituciones Deportivas, que tendrá sede en Capital Federal y las delegaciones provinciales que tendrán asiento en las capitales correspondientes a cada provincia.

Podrán registrarse en el mismo todas las entidades primarias e intermedias aludidas en el artículo anterior.

Para las instituciones, la inscripción constituirá requisito necesario para participar en el deporte organizado amateur y gozará de los beneficios que por esta ley se le acuerdan, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 4º — *Finalidades.* Dicho registro tiene como finalidad, el relevamiento completo y sistemático de todas las instituciones deportivas mencionadas en el artículo 3º con el objeto de conocerlas y asignarles un presupuesto acorde con sus reales necesidades.

Art. 5º — Requisitos. Para obtención o renovación de la personería deportiva, las entidades deberán complementar los siguientes recaudos:

a) Prestación de la documentación que acredite la correspondiente personería jurídica;

b) Acreditación del vínculo que une a las solicitantes con la entidad de grado inmediato superior;

c) Justificación: Cuando se tratare de entidades primarias, el número de socios que la componen;
—Cuando se tratare de entidades intermedias, el número de entidades y la magnitud cuantitativa de las mismas;

d) Prestación de informes sobre el estado de los elementos y estructuras deportivas que posean; cantidad de deportistas activos con que cuenta; disciplinas que en la institución se practiquen; calendario deportivo, etcétera, en forma anual;

e) Fundamentación de la real necesidad de su reconocimiento.

Los requisitos establecidos en el presente artículo son meramente enunciativos.

Art. 6º — *Asignación presupuestaria.* El Estado sostendrá, fomentará, estimulará y contribuirá al desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas practicadas no profesionalmente, a través de una asignación presupuestaria y de los recursos provinciales en su caso.

Serán exceptuados de gravámenes a la importación los elementos deportivos no producidos en el país.

Las instituciones de primer grado, que obtengan personería deportiva, gozarán de reducciones especiales en en el pago de impuestos, tasas o contribuciones así como también en lo concerniente a servicios administrados por el Estado.

Art. 7º — *Canalización.* La asistencia económica se canalizará a través de las respectivas direcciones provinciales que realizará la distribución y prorrateo de recursos con el aval de las federaciones, entre entidades primarias e intermedias. Para ello se tendrán en cuenta sus reales necesidades y prioridades, atendiendo fundamentalmente al mayor número de deportistas aficionados activos.

Art. 8º — *Monto.* La asignación presupuestraia será otorgada anualmente variando su monto de conformidad al artículo 5º, inciso *d*).

Art. 9º — *Rendición de cuentas.* La entidad beneficiada con la asignación presupuestaria anual tendrá la obligación de rendir cuentas del destino dado a la misma, so pena de la suspensión o cancelación de su personería deportiva en forma automática. Las cuentas deberán rendirse hasta el día 30 de abril de cada año.

Art. 10. — *Fiscalización.* Las siguientes asignaciones presupuestarias serán fiscalizadas en cuanto a su destino por la Secretaría de Deportes de la Nación y por las direcciones o secretarías provinciales según corresponda.

Art. 11. — *Tercera edad y discapacitados.* Las instituciones deportivas que fomenten y organicen la práctica de actividades deportivas para discapacitados y deportistas de la tercera edad recibirán la correspondiente asignación presupuestaria como si se tratare de una disciplina más.

Art. 12. — *Sanciones.* El no cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley traerá aparejada para la entidad incumpliente una sanción consistente en la suspensión de la personería deportiva. Será órgano de aplicación de la sanción un ente punitivo que el Registro cree al efecto.

Art. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl E. Carignano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La personería deportiva tiene como finalidad primordial, mediante este entroncamiento de instituciones de diversa gradación, para el Estado, la obtención de un relevamiento completo y sistemático de las mismas, que le permita conocerlas para asignarles un presupuesto acorde con sus necesidades, y para dichas instituciones será el resorte ideal para hacer llegar al Estado el verdadero cuadro de su situación particular y las exigencias económicas o materiales que éste requiere.

La experiencia enseña que muchas veces son consideradas en forma preferencial instituciones que no cuentan con merecimiento deportivo suficiente para hacerse acreedoras de tal tratamiento. Particularmente se pone de manifiesto esta "falla" cuando debe procederse al otorgamiento de subsidios, subvenciones u otro tipo de ayuda material del Estado. Entendemos que éste tiene la obligación de acudir en procura de un mejor rendimiento de los distintos factores que hacen a la actividad deportiva con los medios que permitan ejercerla en forma más positiva. Debe considerarse, por lo tanto, que tal ayuda material sea prestada de manera que no se diluyan sus beneficios y que estén orientados en favor del grupo social más carenciado. Es inevitable recordar que esos bienes que materializan la ayuda, por ser del erario constituyen el aporte de todos y cada uno de los ciudadanos del país. De allí la necesidad de que su empleo sea lo más racional y utilitario posible, para que sean aprovechados por la enorme masa de deportistas no profesionales de la Nación. En la mayoría de las oportunidades sucedió lo contrario; por lo tanto es menester operar una profunda transformación al respecto.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En primer lugar se debe distinguir el deporte espectáculo del deporte amateur. Las diferencias no sólo se pronuncian en el plano deportivo sino también en el jurídico, debiendo establecerse distintos tratamientos en el aspecto económico-financiero.

Por esto es que desde la óptica legislativa debe protegerse a la inmensa cantidad de individuos e instituciones, practicantes de deportes en forma no profesional, para que con una acorde asignación presupuestaria estatal desarrollen esas actividades deportivas dignamente, y alcancen en sumo grado su auténtica realización humana. En segundo lugar, y en base a las diferencias establecidas, se asignará el mencionado presupuesto estatal, de acuerdo a las necesidades expuestas por las instituciones primarias en cada disciplina deportiva discriminadamente. Las entidades que contemplen en su seno las actividades relativas al deporte recreación de la tercera edad y para el discapacitado (o que lo hagan en forma exclusiva, serán reconocidas y amparadas presupuestariamente equiparándose dichas actividades a las disciplinas deportivas amateurs.

Será fundamental tener en cuenta para la asignación presupuestaria la cantidad de deportistas en actividad permanente en cada rama deportiva amateur y sus necesidades.

Dicha asignación será móvil en cuanto a su monto o volumen en virtud de las diversas vicisitudes por las que puede atravesar cada institución.

Finalmente se tendrá como criterio de distribución presupuestaria la cantidad de actividades desarrolladas por las instituciones. Esto constituirá un aliento para el accionar de las mismas.

La formación integral de nuestros niños y jóvenes incluye en sus aspectos fundamentales el desarrollo psicofísico adecuado y su inserción social a través de vínculos de solidaridad.

El deporte es sin duda un medio para alcanzar dichos fines.

Por ello la justa atención de las necesidades que la comunidad reclama en materia deportiva significa avanzar sobre la salud y la cohesión de nuestro pueblo.

La presente ley busca, con todo esto, realizar un aporte real a la justicia social.

Raúl E. Carignano.

—A las comisiones de Turismo y Deportes y de Presupuesto y Hacienda.

12

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérase en carácter de donación a la comuna de Villa Trinidad, departamente de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, el remanente del terreno propiedad de Encotel, ubicado en el lote 2, manzana A, sección D, inscrito en el Registro de la Propiedad de Santa Fe con el número 26.697, folio 318, tomo 99, y en el Registro de Inmuebles del Estado, folio 93, tomo 69, con fecha 30 de mayo de 1961.

Art. 2º — El mencionado remanente de terreno será destinado a la construcción de un parador de ómnibus.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá la forma y modo en que se hará efectiva la transferencia del bien donado.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl E. Carignano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Villa Trinidad se halla ubicada en el departamento de San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Desde largo tiempo la comuna de dicha localidad ha realizado gestiones (expediente 18.981, Encotel/83) por el traspaso de un remanente del terreno propiedad de Encotel, donde se construyera el edificio de correo, por la condonación de la deuda que la citada empresa mantiene con aquella administración en concepto de tasas comunales.

Dicho terreno fue donado por el fundador del pueblo, don José G. Lehman, el 26 de julio de 1919, desde esa fecha al presente, las mejoras introducidas y los servicios establecidos por la comuna no le fueron cobrados a la empresa estatal.

Además, observando las características de la zona (agropecuaria) y el bajo crecimiento de la población estimamos que con el nuevo edificio y casahabitación se cubrirían las necesidades edilicias de la población. Descontada es la utilidad que dará la comuna al mencionado remanente, pues estaría destinado a la construcción de un parador de ómnibus de suma importancia y beneficio para la comunidad.

Por los argumentos expuestos, la aprobación del presente proyecto de ley significará hacer realidad las aspiraciones de un pueblo que desea crecer y desarrollarse.

Raúl E. Carignano.

—A las comisiones de Legislación General, de Comunicaciones y de Transportes.

13

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — *Creación.* Créase el Instituto Nacional del Seguro del Deportista Amateur (INSDA), organismo autárquico y centralizado con sede en Capital Federal y delegaciones y agencias en cada capital de provincia, como asimismo en otras ciudades cuya creación aconsejen las necesidades locales.

Art. 2º — *Finalidades.* Este instituto tendrá a su cargo:

a) Todo lo atinente a la realización de seguros individuales para deportistas amateurs, con domicilio en el país, respecto de riesgos propios de los actos deportivos que practiquen;

b) Organizar y reglamentar el sistema de seguros deportivos en lo referente a pólizas e indemnizaciones, estableciendo los tipos de coberturas realizables (personales y/o materiales); funciones, condiciones generales y requisitos particulares de la misma; derechos y obligaciones del asegurador y el asegurado; régimen de responsabilidades, etcétera, todo con sujeción a

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la ley de seguro 17.418, decreto 1.073 (INDER), ley 20.091 (de entidades de seguro y su control) y demás normas organizativas en la materia;

c) Difundir, promover y fomentar por diversos medios toda su propia labor, al igual que todos los beneficios y condiciones ventajosas que con el seguro deportico obtendrán los deportistas no profesionales;

d) Establecer el sistema de redistribución de las utilidades;

e) Celebrar contratos y/o convenios con instituciones y/o personas públicas y/o privadas para el mejor cumplimiento de su finalidad;

f) Nombrar a todo su personal administrativo y técnico, asignándole tareas específicas.

Art. 3º — *Objeto.* Son objeto de tratamiento del INSDA:

a) Seguro de accidentes deportivos;
b) Seguro de elementos deportivos;
c) Seguro de cualquier otro riesgo proveniente de la actividad deportiva.

Art. 4º — *Fondo presupuestario.* Créase el Fondo Presupuestario del INSDA, que funcionará como cuenta especial y estará integrado por los siguientes recursos:

a) Genuinos: a través del pago de pólizas que efectuarán las federaciones y los convenios que realizaren;

b) Extraordinarios: asignaciones presupuestarias provenientes del Estado;

c) Otras contribuciones: un porcentaje sobre las facturaciones que en concepto de publicidad efectuaren en el país las personas que produzcan o comercialicen artículos deportivos.

El INSDA facilitará los medios materiales para la práctica y competencia deportiva a todos aquellos que por su talento se destaquen especialmente. Para el otorgamiento de dichos beneficios se tendrá en cuenta la situación económica particular del deportista, favoreciendo a quienes se vean imposibilitados de solventar los gastos correspondientes.

Art. 5º — *Actos deportivos.* A los efectos de la presente ley, se entenderá por actos deportivos aquellos que consistan en el desarrollo de actividades psicofísicas en ocasión o con motivo de prácticas, ensayos o competencias deportivas.

Art. 6º — *Accidentes in itinere.* A los efectos de la asistencia y/o pago de la indemnización la ley hace extensivo el concepto anterior a lo establecido en el artículo 1º de la ley de accidentes de trabajo 9.688, segundo párrafo que contempla el accidente en tránsito.

Art. 7º — *Lesiones deportivas y lesiones ocasionadas con motivo del deporte.* Se considera accidente deportivo tanto al que proviene de actos dolosos o culposos producidos por otros jugadores, árbitros y demás auxiliares, y de cualquier tercero a los fines de la debida cobertura por el INSDA.

Art. 8º — *Reintegro.* El INSDA tendrá derecho a repetir de quien resultare responsable por delitos ocasionados por lesiones deportivas.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl E. Carignano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La justicia social, tantas veces conculcada por largos años y lamentables gobiernos en nuestro país, se ha visto imposibilitada de concreciones necesarias para nuestro pueblo, en todos sus aspectos.

"Sin Justicia Social no hay Libertad", son estos últimos valores inalienables hacia los cuales tiende nuestra doctrina, contemplando todos aquellos aspectos que signifiquen o plasmen una igualdad y una equidad real en muchas oportunidades dejadas de lado cuando hubo que referirse a los sectores más desprotegidos de nuestra sociedad.

Es menester por lo tanto, crear el ámbito adecuado para que ésta se desarrolle y manifieste para todos y cada uno de sus habitantes.

Intimamente afectada se encuentra la seguridad social cuando aquélla no ocurrió. En otras palabras, justicia social y libertad son presupuestos inevitables de la seguridad social.

Es de apreciar que en este marco se halla inserta una figura desprotegida legal y materialmente, el deportista amateur, carente por sobre todas las cosas de las normas protectoras específicas de su persona, de sus elementos y de su actividad deportiva.

Su esfuerzo, ya sea personal como también material para la realización de las prácticas deportivas, en escasas oportunidades recibe la ayuda de instituciones, casas de comercio o personas vinculadas con su actividad. Tal generosidad no es practicada por el Estado, salvo en paupérrimas dosis.

Es en esa imperiosa urgencia, así como también en la convicción de que en ellos se encuentra la más grande reserva de mentes y cuerpos sanos con que cuenta el futuro de la Nación, que nos hemos abocado a la tarea de crear un elemento legislativo, que ampare de esta forma a todos los deportistas, garantizándoles su actividad, brindándoles con la menor burocracia, la posibilidad de, ocurrido el siniestro previsto, obtener la rápida asistencia que los rehabilite o les proporcione la suma indemnizatoria que solucione o mitigue las consecuencias del evento dañoso.

Los éxitos deportivos son producto, generalmente, de un sinnúmero de factores, y a aquéllos arribaremos salvando uno a uno los obstáculos que la vida y la problemática moderna plantean, más aún en el caso del deportista no profesional, que no hace de esa actividad su medio de vida.

En cuanto a las finalidades del futuro cuerpo legal, podríamos resumirlas diciendo que:

a) Asegurará la función psicofísica del deportista, de manera que en ocasión de producirse el evento previsto, no sufra menoscabo pecuniario particular alguno por tal motivo, y pueda consiguientemente seguir desarrollando otra actividad compatible con su nueva condición, sea o no deportiva.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

b) De igual modo contará dicha ley con un tipo especial de cobertura de riesgos para siniestros acaecidos en los elementos con que practique, de modo que pueda alcanzar la compostura o reposición de los mismos, y por supuesto continúe sin mayores pérdidas de tiempo con su preparación para la competencia.

c) Tanto la ley como su creación, el INSDA, procurarán poner a disposición del deportista afectado, todo lo pertinente, desde la asistencia médico-farmacéutica, en todo el país y sin mayor requisito que una credencial, carné o el documento único de identidad deportiva, una vez creado éste, hasta los más simples elementos de trabajo deportivo.

En cuanto a la definición de contrato de seguro deportivo, la ley se remite a la definición genérica del artículo 1º de la ley 17.410 que establece: "Hay contrato de seguro cuando el asegurador (en este caso el Estado) se obliga mediante una prima o cotización a resarcir un daño o cumplir con la prestación convenida, si ocurre el evento previsto".

Es importante destacar que se hace una especial referencia a los actos deportivos a los fines del pago de una mayor indemnización, si el siniestro ocurre durante los mismos. En virtud de ello los define diciendo que: "Son aquellos que consisten en el desarrollo de actividades psicofísicas, sean con motivo de prácticas, ensayos o competencias propiamente dichas". A los efectos de la asistencia y/o pago de la indemnización, la ley hace extensivo el concepto anterior a lo establecido en el artículo 1º de la Ley de Accidentes de Trabajo 9.688, segundo párrafo en cuanto contempla el accidente en tránsito (desde el domicilio al lugar de práctica o competencia o viceversa).

Respecto a la indemnización, su monto será variable, según el momento de producción del siniestro, teniendo en cuenta las circunstancias que agravan o atenúan el riesgo. También variará según el daño sufrido. En caso de muerte o incapacidad absoluta y permanente, la indemnización será percibida por los derechohabientes con la sola acreditación del vínculo, de acuerdo a lo prescrito por la ley 18.037 (de órdenes y prelaciones). A falta de sucesores, el monto indemnizatorio pasará a integrar el fondo presupuestario del INSDA.

Como se apreciará, la Ley de Seguro Deportivo del Deportista Amateur, trata de hacer efectivo uno de los mayores anhelos de gran cantidad de deportistas argentinos, de todas las disciplinas; y ver así concretados los valores justicia social, libertad y seguridad social.

Raúl E. Carignano.

—A las comisiones de Finanzas, de Turismo y Deportes y de Presupuesto y Hacienda.

14

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 247 del Código nal por el siguiente:

Artículo 247. — Será reprimido con multa de diez a cien australes el que públicamente llevare insignias o distintivos de un cargo que no ejerciere o se arrogare grados académicos, títulos profesionales u honores que no le correspondieren.

Será reprimido con prisión de un (1) mes a dos (2) años el que ejerciere actos propios de una profesión para la que se requiera una habilitación especial sin poseer el título o la autorización correspondientes.

Art. 2º — La presente ley entrará en vigencia a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art .3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reforma que se propicia está referida al problema del ejercicio ilegal de profesiones que requieren un título habilitante expedido por el Estado o por entidades autorizadas por él o controlado por el mismo.

El tema está relacionado con la función social de las universidades, que es tradicional desde la ley Avellaneda.

Sin descartar la función cultural y desinteresada de las universidades, a ellas se les ha otorgado la facultad de expedir diplomas habilitantes para el ejercicio de ciertas profesiones porque la actuación en ciertas actividades de personas incompetentes puede dar lugar a peligros y daños de la más variada naturaleza. Basta pensar en las obras de ingeniería civil, eléctrica, hidráulica o naval, en la veterinaria y en la abogacía, para advertir cuán incoherente resulta que el Estado invierta grandes sumas en la preparación de técnicos de todas clases, les imponga una disciplina severa y prolongada que insume parte apreciable de años de su vida, todo ello para mejor preservar los bienes e intereses del pueblo, y que por otro lado permanezca indiferente ante la audaz intromisión del incompetente o del que no se ha sometido a los controles establecidos.

Por tal motivo, la defensa contra el ejercicio ilegal de las profesiones que requieren título habilitante se ha ido abriendo camino en la legislación penal moderna.

En el Código Penal vigente esa función protectora no ha sido satisfactoriamente cumplida por el actual artículo 247, a pesar de algunos casos en que se lo ha aplicado.

Sebastián Soler destacaba que el artículo en cuestión tuvo por fuentes el artículo 186 del Código Italiano en 1890, el artículo 259 del Código Francés, el 196 del Código Holandés y el 184 del Código Uruguayo anterior.

En todas las leyes, y en otras contemporáneas, el sentido de la disposición era el prohibir el uso de títulos, uniformes, grados, distintivos, insignias, todo ello con un sentido más honorífico que profesional. Que ése era el sentido de las disposiciones correspondientes en las antiguas leyes aparece con claridad en los comentarios de las mismas.

Es así que el actual artículo 247 del Código Penal no es suficiente para lograr la protección del ejercicio de las profesiones universitarias.

Además de adolecer de un grave error gramatical, cuando utiliza el término "abrogare" en vez del que correspondería "arrogare," está penetrado exclusiva-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mente por el sentido honorífico tradicional, y del de usurpación de funciones oficiales.

La jurisprudencia de nuestros tribunales registra numerosos casos en que fue absuelto el sujeto que no ostentaba el título, pero cumplía actos de idóneo. A manera de ejemplo, puede citarse el caso Zanón.

Lo cierto es que, pese a haberse generalizado la idea de importancia social de algunas funciones profesionales, y, consecuentemente, el Estado ha entrado a cumplir funciones específicas de control de competencia y habilitación, las disposiciones penales de tipo tradicional han puesto de manifiesto sus deficiencias y la legislación penal se ha orientado en el sentido de su modificación.

El doctor José Peco, en su proyecto, suprimía el actual artículo 247, porque entendía que la acción allí prevista carece de sustancia delictual, y que la peor sanción que recibe el vanidoso que se describe es el ridículo social. Por eso, el doctor Peco propiciaba que se sancionara directamente a quien ejerciera abusivamente una profesión para la que se requiera una habilitación especial del Estado.

Sebastián Soler, en su proyecto, también preveía la sanción para quien ejerciere una profesión para la que se requiere una habilitación especial.

El mismo autor propició nuevamente el tema en un dictamen que produjo en el año 1972 a pedido del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires y del Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Capital Federal.

En igual sentido, hay antecedentes importantes en el derecho extranjero, como Italia y España.

Finalmente, es importante destacar que la reforma proyectada ha sido solicitada, desde hace mucho tiempo, por la mayoría de los colegios profesionales de la República, pudiéndose mencionar los siguientes: Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires; Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires; Colegio Profesional de Médicos Veterinarios de la Capital Federal; Confederación Bioquímica Clínica de la República Argentina; Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires; Consejo Profesional de Química de la Provincia de Buenos Aires; Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires; Consejo Profesional de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires; Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, etcétera.

También se propuso esta reforma durante el VI Congreso Provincial de Abogados, realizado en Azul en 1972, y por la I Convención Nacional de Entidades Profesionales Universitarias de la República Argentina, celebrada en esta ciudad de Buenos Aires los días 9 y 10 de octubre de 1980.

En cuanto al primer párrafo del artículo propuesto, permanece con la redacción del actual artículo 247 del Código, aunque modificando el incorrecto término "abrogarse" por el que realmente corresponde "arrogare".

Además, se actualiza el monto de la multa que corresponde aplicar al infractor, y se lo convierte en australes.

Jorge R. Vanossi.

—A la Comisión de Legislación Penal.

15

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 29 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado), ley 21.297, de la siguiente manera:

> Los trabajadores que habiendo sido contratados por terceros con vista de proporcionarlos a las empresas, serán considerados empleados directos de quien utilice su prestación. En tal supuesto, y cualquiera que fuere el acto o estipulación que al efecto concierten, los terceros contratantes y la empresa para la cual los trabajadores presten o hayan prestado servicios responderán solidariamente de todas las obligaciones emergentes de la relación laboral y de las que se deriven del régimen de la seguridad social.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Corzo. — Diego S. Ibáñez. — Antonio G. Cavallaro. — Pedro A. Pereyra. — Florencio Carranza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa parte del concepto, generalizadamente aceptado, de que toda la legislación de facto dictada a partir del 24 de marzo de 1976, hasta el 9 de diciembre de 1983, debe de dejar de tener vigencia para reinstalarse en su lugar la legislación vigente con anterioridad a la fecha indicada en primer término, dentro de este planteo general se encuentra fundamentalmente el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo, según su texto de la originaria ley 20.744, que como es sabido sufrió sustanciales modificaciones con la ley de facto 21.297.

Partiendo del precitado principio general, lo ideal sería la reinstalación lisa y llana, de la totalidad de la ley 20.744, pero existen circunstancias de hecho, que empujadas por la necesidad de dar rápida solución a graves problemas que ocasionan algunas de las modificaciones impuestas por la precitada ley de facto 21.297, que hacen necesaria la reinstalación inmediata de las normas originarias sin perjuicio de que en un posterior e integral estudio por la reinstalación plena de la ley 20.744 e incluso de su perfeccionamiento, el Honorable Congreso de la Nación entre en la problemática de una sanción definitiva acerca del régimen del contrato individual de trabajo.

El acucio que urge la presentación de esta iniciativa resulta de la existencia en gran profusión de las llamadas empresas de servicios temporarios, que como es sabido contratan personal bajo su dependencia con miras a proporcionar dicha mano de obra a otras empresas; este tipo de contratación originariamente estuvo previsto en el artículo 31 de la ley 20.744, que de alguna manera receptando la realidad, trató de evitar el fraude laboral en perjuicio de los trabajadores, solidarizando en cuanto a todas las obligaciones empresarias respecto de estos últimos tanto a la empresa de servicios temporarios, como a la empresa usuaria del servicio, considerándolos empleados directos de ella.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Pero es el caso de que con la sanción de la ley de facto 21.297 el precitado artículo 31 se convirtió en el actual artículo 29 del texto ordenado de la Ley de Contrato de Trabajo, que si bien en los dos primeros párrafos repite textualmente el texto originario, le agrega un último párrafo que a la postre ha servido para desnaturalizar esencialmente la naturaleza protectora de la parte principal del artículo, al eximir de las obligaciones de la solidaridad a las empresas usuarias del servicio, cuando la subcontratación del personal se hiciera por medio de empresas reconocidas que no son otras que las llamadas de servicios temporarios, haciendo una referencia meramente formal a la naturaleza eventual de los servicios a prestarse, con ello y aun a pesar de una reglamentación que por el decreto 2.491/80 legisló sobre el funcionamiento de las mencionadas empresas, no tuvo otro efecto que el de desvincular de toda obligación a las empresas usuarias con respecto a este personal subcontratado.

Cuando se dice de que es una referencia formal, la que se refiere al trabajo eventual, se está receptando una realidad, por cuanto el personal que habitual y generalmente opera a través de este sistema de trabajo nunca realiza tareas eventuales, que son las que específicamente determina el artículo 99 de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o.) que se refiere exclusivamente a tareas extraordinarias determinadas de antemano o exigencias extraordinarias o transitorias de la empresa, la práctica diaria del sistema muestra inequívocamente que la totalidad del personal contratado se desempeña en tareas de producción o servicios de rutina que de ninguna manera revisten las precitadas características. La desafortunada reforma ha tendido evidentemente a facilitar la no incorporación directa de personal a las empresas realmente usuarias del servicio, evitando la adquisición efectiva de estabilidad por los trabajadores, imponiendo un verdadero período de prueba *extra legem* cuando no introduciendo al personal de las empresas de servicios temporarios como un elemento extraño, en el seno de la comunidad de trabajo, alternando las condiciones de armonía y solidaridad que deben imperar en el mismo.

Ello se ha patentizado incluso en la elevada cantidad porcentual, que en algunas empresas supera más allá del 25 % del personal de servicio, que generalmente percibe remuneraciones muy inferiores a la de personal originario del ámbito de trabajo, y siempre excluido de las retribuciones por producción, puntualidad u otras conquistas propias de los que trabajan en forma permanente en el mismo, con el agravante de que dicho personal, precisamente por todas estas circunstancias, casi nunca encuentra el adecuado marco protectorio de orden sindical ya que su presencia es generalmente resistida tanto por los trabajadores habituales, como por la organización representativa de los mismos.

En resumen, la desafortunada reforma legislativa, lo único que ha facilitado es el fraude laboral y aunque cueste trabajo creerlo, la pura y simple comercialización de la fuerza de trabajo, como si fuera una mercancía y las concepciones políticas del mundo contemporáneo; habida cuenta de lo cual y sin perjuicio de que en su momento habrá de perfeccionarse la normativa de fondo, en cuanto a los alcances y naturaleza del contrato de trabajo eventual; se estima de imperiosa necesidad la derogación del tercer párrafo del artículo 29 de la Ley de Contrato de Trabajo (t. o.) volviéndolo a la redacción originaria del artículo 31 de la ley 20.744, puesto que con ello se solidariza a la empresa de servicios temporarios con la empresa usuaria y a todos los efectos de la relación laboral, se establece que el trabajador, sea cual fuere la modalidad o naturaleza del contrato de trabajo, sea considerado empleado directo de la empresa usuaria.

Bajo esta nueva situación, evidentemente habrá de desaparecer el interés de las empresas usuarias por celebrar contratos con las llamadas empresas de servicios temporarios, ya que deben asumir plenamente todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo y del régimen de la seguridad social, único camino por otra parte para asegurar la estabilidad de los trabajadores e ir conjurando el flagelo de la desocupación, ya que fuerza es reconocerlo, este sistema de subcontratación que criticamos implica la existencia de un mercado marginal de mano de obra que linda en el subempleo y la desocupación total para los trabajadores que ante perspectivas reales de obtener su estabilidad, no tienen otro remedio que prestar servicios a través de este sistema.

Esta modificación no hace a la subsistencia del decreto 2.491/80, que por su carácter reglamentario se estima perfectible dentro del discrecional ámbito del Poder Ejecutivo y en tanto y en cuanto enmarque dicho perfeccionamiento dentro del espíritu que anima a la presente iniciativa.

Julio C. Corzo. — Diego S. Ibáñez. — Antonio G. Cavallaro. — Pedro A. Pereyra. — Florencio Carranza.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

16

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Constituir el comité nacional para estudios y control de ejecución de las obras de desagües pluviales de las cuencas de arroyo Ludueña y de la cuenca del arroyo Saladillo, de la provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Dicho comité estará constituido por un miembro del gobierno en el área del Ministerio de Obras Públicas de la provincia de Santa Fe y un miembro de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Rosario, Villa Gobernador Gálvez, comunas afectadas por el sistema hídrico, ordenar participar del mismo a dos legisladores de las comisiones de Obras Públicas del Congreso de la Nación, dos del Congreso Provincial y dos miembros del Concejo Deliberante de Rosario y de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez.

Art. 3º — Las funciones del comité serán las de recabar información, realizar estudios de obras y proyectos de financiación tendientes a dar solución inmediata a la mencionada obra, debiendo finalizar la misma a los ciento ochenta (180) días de la fecha de constitución de dicho comité.

Además deberá impartir, con acuerdo a los organismos correspondientes, las disposiciones para poner en marcha la ejecución de la obra correspondiente, de-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

biendo realizar un control permanente sobre la ejecución y finalización de la misma, cuyo plazo máximo de realización no deberá ser superior a los trescientos sesenta días de iniciada.

Art. 4º — Los costos que demandare el funcionamiento del comité, así como la ejecución de la obra, se afectarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl A. Druetta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los problemas causados por los desbordes de los arroyos Ludueña y Saladillo, en los suburbios y zonas aledañas de Rosario, son de público conocimiento, causando periódicamente grandes daños a la población, pérdidas de viviendas y mobiliario, evacuaciones y problemas de salud por contaminaciones originadas por las inundaciones de las zonas bajas.

Se impone una enérgica acción conjunta de la Nación, de la provincia de Santa Fe y de las comunas y municipios afectados por los anegamientos pluviales de los mencionados cauces de agua, para evitar definitivamente la repetición de situaciones de catástrofe.

Raúl A. Druetta.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.

17

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Deróganse el inciso 1º del artículo 73; el artículo 74 y el artículo 118 del Código Penal de la Nación Argentina (ley 11.179).

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A pesar de la fecunda obra de este Honorable Congreso en cuanto al desmantelamiento de legislaciones represivas supervive el artículo 118 del Código Penal (ley 11.179) que textualmente dice:

Serán reprimidos con prisión de un mes a un año:

1º La mujer que cometiera adulterio.
2º El codelincuente de la mujer.
3º El marido, cuando tuviese manceba dentro o fuera de la casa conyugal.
4º La manceba del marido.

Este texto parece una sentencia de un inquisidor más que la ley penal básica de una democracia participativa y consensual.

Como siempre se ha sostenido que la función del legislador es el dictar leyes que la comunidad, a la que representa, reclama, es necesario derogar el artículo 118 del Código Penal más sus complementarios, el inciso 1º del artículo 73 y el artículo 74 de la misma norma.

Adulterio es el "ayuntamiento carnal voluntario entre persona casada y otra de distinto sexo que no sea el cónyuge", también antigua es la discusión acerca del carácter delictivo de esta figura. Dice el doctor Carlos Fontán Balestra en su *Tratado de Derecho Penal* (tomo V, página 41) "...ya Julio Claro había dicho en el siglo XVI que el incumplimiento de la fidelidad conyugal era cuestión que pertenecía exclusivamente al terreno de la moral..".

Personalmente adhiero a esa posición, ya que el deber de fidelidad entre esposos, que es lesionado por el adulterio, pertenece esencialmente al ámbito de la ética o de la psicología. Esta ciencia sostiene que la deslealtad conyugal es producto de serias fallas en la integración y funcionamiento de una pareja, producto de conductas afectas por hondas perturbaciones psicológicas en las cuales la voluntad juega un papel secundario.

Estos conflictos humanos, íntimos y delicados, no pueden ser objeto de sanción penal, y nuestra realidad pareciera confirmar este criterio. La jurisprudencia argentina, salvo raras excepciones, no registra procesos vinculados a este delito, no obstante la previsión del artículo 118 y concordantes de nuestra norma penal.

La inexistencia de querellas por este delito constituye el más claro ejemplo del desinterés social por la represión criminal de tales acciones. Tan en desuso se encuentra esta figura criminal que uno de los repertorios más completos, *El Código Penal y su interpretación jurisprudencial*, trabajo de compilación de Carlos J. Rubianes, en cinco tomos de jurisprudencia criminal, solamente registra dos casos de procesos incoados por adulterio: uno ocurrido en esta Capital en 1924 y el otro habido en Tucumán en 1948 (op. cit., t. II, página 684).

La falta de correlación entre la norma penal vigente y el interés social ha llevado al total desuso y al fracaso práctico de la norma prevista en el citado artículo 118. Podemos agregar que la misma hace un trato discriminatorio en el tratamiento del tema, ya que se castiga en la mujer una sola relación adulterina, exigiendo, en cambio, para el marido que tenga manceba (mujer con quien uno tiene comercio ilícito continuado). Pasa así por alto la ley vigente que la relación accidental y única es tan dolorosa e injuriosa para el otro esposo como una permanente.

Este artículo del Código Penal, cuya derogación hoy proponemos, es un claro exponente de una mentalidad que consideraba a la mujer como un ser inferior, siendo este un motivo más para sostener la necesidad de su abrogación.

Por último, en abono del proyecto de ley presentado, debo señalar que en los proyectos de Código Penal de Coll-Gómez (1937), en el de José Peco (1941) y en el de Sebastián Soler (1960), se propició la supresión de este delito, señalando Soler que: "... se trata de una figura totalmente carente de aplicación". (Exposición de motivos número 58.)

Esta sanción debe ser derogada por respeto a los derechos personales de cada individuo y a la majestad de la justicia y por todos estos motivos es que me permito

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

solicitar a la Honorable Cámara el voto favorable para esta iniciativa.

Guillermo E. Tello Rosas.

—A la Comisión de Legislación Penal.

18

Buenos Aires, 8 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Dr. Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De nuestra consideración:

Solicitamos a usted se dé por reproducido el proyecto de ley de nuestra autoría, sobre destino a colonización de fracción de campo de propiedad del Estado nacional, ubicado en el departamento de Unión, de la provincia de Córdoba, actualmente destinado al haras General Paz, del Comando de Remonta y Veterinaria del Ejército Argentino, registrado bajo el expediente 2.334, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 89, de fecha 10 de septiembre de 1984.

Saludamos a usted muy atentamente.

Lorenzo J. Cortese. — Alberto J. Prone.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Destínanse a colonización, por razones de utilidad pública, siete mil ochocientas cincuenta y cinco hectáreas, parte de la fracción de campo de propiedad del Estado nacional actualmente destinada al haras General Paz, del Comando de Remonta y Veterinaria del Ejército Argentino.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Defensa y de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, procederá —dentro del término de ciento veinte días a partir de la fecha de promulgación de esta ley— a subdividir el predio referido en el artículo anterior, ubicado en el departamento de Unión de la provincia de Córdoba, con una superficie de doce mil trescientas hectáreas dos mil novecientos doce metros cuadrados, en los siguientes lotes:

A. — Lote de cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco hectáreas dos mil novecientos doce metros cuadrados, que deberá conformar una figura geométrica regular sobre la ruta provincial seis, comprendiendo las principales poblaciones del haras General Paz.

B. — Superficie remanente a colonizar de siete mil ochocientos cincuenta y cinco hectáreas, en predios que constituyan unidad económica agraria que se establece en ciento cincuenta hectáreas, asegurando comunicaciones viales eficientes a los fines de la explotación de cada lote.

Art. 3º — Dentro del mismo plazo del artículo anterior, el Poder Ejecutivo nacional, con intervención de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, determinará el precio de cada lote, a cuyos fines tendrá en consideración las siguientes pautas, a saber:

a) Valuación fiscal;
b) Valores venales promedio en la zona;
c) Producción promedio en el último quinquenio;
d) Valor de las mejoras existentes, estrictamente necesarias, en cada lote.

Art. 4º — Por razones de orden público, los contratos de arrendamiento y/o aparcería caducarán de pleno derecho, sin lugar a indemnización alguna, al recolectarse las cosechas sembradas a la fecha de la sanción de esta ley o al recolectarse las que se siembren en tierras con trabajos culturales superiores al cincuenta por ciento del total necesario para la siembra óptima, ya realizados a la fecha de promulgación de la ley.

Art. 5º — Cumplimentada la subdivisión a que se refiere el artículo 2º, el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Defensa y de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, procederán a ofrecer en venta los lotes, debidamente individualizados, por el precio establecido para cada uno de ellos, haciendo conocer las restantes condiciones. El ofrecimiento se efectuará con amplia publicidad, debiendo mínimamente, bajo sanción de nulidad, publicarse durante diez días en el Boletín Oficial de la Nación, Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y un diario de importante circulación en la zona en que se ubica el predio a ofrecer en venta. El plazo de la pública oferta será fijado por el Estado nacional, no pudiendo ser inferior de treinta días ni superior de sesenta días desde la última publicación.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, adjudicará las unidades por concurso de selección dentro de los treinta días del vencimiento del plazo de licitación de ofertas.

Los adjudicatarios deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

a) Ser productor agropecuario de profesión o hijo de productor agropecuario que colabore o haya colaborado en tareas rurales. Se considera que satisfacen este requisito los que acrediten haber actuado directamente en trabajos similares a la explotación proyectada, durante un período no menor de cinco (5) años, y los técnicos agrícolas egresados de las universidades nacionales, de las escuelas de ganadería y agricultura de la Nación o de otros establecimientos de orientación agraria, que capaciten para el trabajo rural;
b) Tener por lo menos veinte (20) años de edad;
c) Contar con buenos antecedentes personales;
d) No ser propietario, como tampoco su cónyuge, de inmuebles que representen una unidad económica;
e) No padecer enfermedades crónicas ni defectos físicos que incapaciten para el trabajo rural.

Art. 7º — Dentro de los que reúnan los requisitos básicos determinados en el artículo anterior, se seleccionarán preferentemente a quienes:

a) Hayan sido arrendatarios accidentales de lote o lotes del haras General Paz, en una o más oportunidades, durante los últimos cinco años;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

b) Tengan sede principal de las actividades agropecuarios, o su domicilio real a distancia no superior a 40 kilómetros del haras General Paz;
c) Cuenten con implementos agrarios y/o ganado vacuno o porcino, en relación con las exigencias de la actividad a desarrollar;
d) Sean argentinos o extranjeros con residencia mayor de ocho años en el país;
e) Tengan familia apta para colaborar en el trabajo del predio.

Art. 8º — Sin perjuicio del derecho de los adjudicatarios de anticipar el pago, las unidades económicas se ofrecerán en venta en veinte (20) cuotas semestrales equivalentes cada una de ellas al cinco por ciento del precio total reajustables según variación que sufran el trigo, maíz o soja a partir de la fecha de adjudicación hasta la del vencimiento de cada cuota, con garantía hipotecaria sobre la unidad adjudicada; devengará interés del seis por ciento anual, con servicios semestrales.

Art. 9º — Los montos que el Estado nacional perciba por amortizaciones e intereses, serán imputados hasta su cancelación, como recursos líquidos del Ejército Argentino en cada presupuesto anual.

Art. 10. — Los adjudicatarios quedarán exentos del pago del cincuenta (50) por ciento del impuesto a las ganancias sobre los beneficios que se originen de la explotación de la unidad objeto de la compraventa. A los fines de la determinación de la base imponible del impuesto a los capitales se computará el cincuenta (50) por ciento de la diferencia entre su valor impositivo actualizado, y el saldo del precio. En ambos casos, estos beneficios lo serán por el término de cinco (5) años. Será condición para gozar de los mismos haber comercializado la producción a través de cooperativas que se constituyan o a las que existen o por venta directa a la Junta Nacional de Granos.

Art. 11. — Los adquirientes de predios, bajo el régimen de la presente ley, quedan sujetos a las siguientes prohibiciones, por el término de diez (10) años a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio:

a) Transferir el dominio a título oneroso o gratuito. Se anotará la indisponibilidad del bien al inscribirse el dominio en el registro general de la provincia (Registro de la Propiedad Inmueble);
b) Ceder el predio en arrendamiento, aparcería, comodato o a través de cualquier otra figura jurídica. La violación de esta prohibición importará la revocación del dominio y el predio será nuevamente sometido al régimen de la presente ley;
c) Subdividir el predio. El registro general de la provincia no tomará razón de planos y planillas que se presenten en violación de esta prohibición;
d) Gravar el inmueble. Se exceptúan los gravámenes que se constituyan a favor del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Córdoba y Banco Social de Córdoba, en garantía de préstamos para vivienda rural, aguadas, alambrados e instalación de silos en el predio.

El registro general de la provincia no tomará razón de gravámenes que violen esta prohibición.

Art. 12. — La autoridad judicial competente podrá eximir de la prohibición establecida en el inciso *a*) del artículo anterior, en cuanto a la transferencia a título oneroso, cuando el precio de la venta se invierta en la compra de otro inmueble rural con destino a la explotación agropecuaria y se acredite la conveniencia para el titular adjudicatario y su grupo familiar en su caso, de la nueva adquisición.

En este supuesto, el nuevo inmueble deberá ser gravado en garantía del saldo impago por el lote adjudicado bajo el régimen de la presente ley y regirán las obligaciones y prohibiciones de la misma en cuanto al nuevo inmueble adjudicado.

Art. 13. — En caso de muerte del titular del dominio, si existiera más de un heredero, el juez interviniente adjudicará el inmueble en condominio con mantenimiento legal de indivisión hasta que transcurra el plazo de 10 (diez) años desde la fecha de suscripción de la escritura traslativa de dominio.

A falta de acuerdo entre los herederos, designará administrador para asegurar la explotación del campo, con preferencia en los herederos, recayendo en tercero sólo si ninguno de aquéllos quisiera ejercerla o existiere razón importante que aconseje su inconveniencia.

Si existiere un solo heredero se anotará el dominio con mantenimiento de la prohibición del artículo 11 inciso *a*).

Art. 14. — El Banco de la Nación Argentina dará tratamiento preferencial a los adjudicatarios para el otorgamiento de créditos de sus líneas o planes, y de manera especial con destino a vivienda rural, silos, aguadas y alambrados.

Art. 15. — Por el término de 10 (diez) años, a contar desde la fecha de suscripción de la escritura traslativa de dominio el predio adjudicado será inembargable, con excepción de los cautelares que se ordenen para garantizar obligaciones asumidas para atender la explotación rural. En todos los supuestos no podrá decretarse la subasta hasta que transcurra el plazo de 10 (diez) años a computar en la forma señalada.

Art. 16. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el presente proyecto de ley se intenta la colonización de siete mil ochocientas cincuenta y cinco hectáreas, parte del campo de propiedad del Estado nacional, destinado al funcionamiento del haras General Paz, también conocido como campo "La Remonta".

1º — Contestando pedido de informe que dirigí al señor ministro de Defensa con fecha 8 de marzo de 1984, el Ejército Argentino, suscribiendo el entonces jefe de Estado Mayor general de brigada Jorge Hugo Arguindegui, expresa que el predio ocupa una superficie total de doce mil trescientas veinte hectáreas. Surge que se trabajaron en forma efectiva y directa cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco hectáreas. En el punto 4-g de dicho informe se dice que tres mil ciento treinta y cinco hectáreas permanecieron "en descanso con rotación". Con ello se desvirtúa la afirmación de que el trabajo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

directo recayó sobre siete mil seiscientas hectáreas, habiendo quedado limitado como surge de los puntos 4-a, 4-b, 4-c, 4-d, 4-e y 4-f, a la superficie de cuatro mil cuatrocientas sesenta y cinco hectáreas.

Este informe queda a disposición de las comisiones legislativas que deban estudiar el proyecto.

2º — Este campo del Estado significó para la zona de su ubicación y de manera especial para las poblaciones cercanas (Ordóñez e Idiazábal en el departamento Unión de la provincia de Córdoba), causa fundamental de su atraso económico y poblacional, en razón de las características de su explotación, máxime ante la importancia de la superficie del predio.

Arrendamientos con porcentuales elevados, siempre con carácter accidental, alejaron a los vecinos de la zona —aun bajo este régimen de cesión— de toda posibilidad de explotación. Estas mismas características impidieron efectuar mejoras en el predio, hoy con poblaciones antiguas pero de cierta importancia en su "casco" y con imagen desértica en el resto.

Sus tierras son de óptima calidad. Sólo cierta irregularidad en el régimen de lluvias puede constituir riesgo para la explotación que se intente.

Su ubicación es privilegiada por encontrarse sobre ruta provincial 6, pavimentada, que permite fácil tránsito de la producción hasta puerto (algo más de doscientos kilómetros al puerto de Rosario).

La pobreza de la zona, generada por la ocupación por el Ejército Argentino de este campo y su explotación alejada de todo sentido social, se acredita con la sola comparación con la prosperidad de poblaciones próximas, como Justiniano Posse y Monte Buey. Pobreza que tuvo contrapartida en riqueza para pocos.

Los perjuicios que provoca el propio Estado nacional, manteniendo esta situación, deben cesar de inmediato.

3º — El presente proyecto tiende a revertir esta situación, mediante una solución que atienda la totalidad de los intereses en juego:

a) La tierra debe cumplir con los fines sociales que se reconocen sin discusión por las ciencias políticas, sociales y jurídicas.

Bajo el enfoque estrictamente legal, la colonización se impone por tres razones fundamentales:

—La extensión excesiva del predio, que atenta contra todo intento de explotación racional.

—La pobreza que el predio ha provocado en la zona.

—Tenencia parcialmente ociosa y mal uso del campo, al que no se le incorporan las mejoras que posibiliten aumentar su productividad.

Finalmente, la propia Iglesia Católica sostiene estos principios, incluso para justificar expropiaciones —no es el caso— de campos (verbigracia: Paulo VI; Juan Pablo II; encíclica *Rerum novarum* de León XIII; encíclica *Quadragesimo Anno* de Pío XI);

b) Se mantiene en poder del Estado nacional la cantidad de hectáreas que ha trabajado racionalmente, a fin de asegurar los planes que el Comando de Remonta y Veterinaria tenga en marcha. Al respecto, el lote contendrá las principales poblaciones y se ubicará con forma regular sobre la ruta provincial 6;

c) De lo anterior deriva la seguridad para los obreros del Ejército Argentino, en relación al mantenimiento de su fuente de trabajo;

d) La superficie que se colonizará, será fraccionada en lotes que constituyan unidad económica, que se fija en 150 hectáreas, suficiente para la zona, según estudios de organismos provinciales. Se asegurará para los lotes comunicaciones viales suficientes;

e) Se establece un régimen de adjudicaciones, que asegure el cumplimiento de los fines sociales que inspiran el proyecto, dando certeza de que la tierra estará en manos de auténticos productores. Se establecen prioridades para posibilitar el acceso a quienes tienen sede principal de sus actividades agropecuaria o domicilio real en la zona, permitiendo ello el crecimiento económico de la región, revirtiendo de esta forma la situación actual, donde de estos campos son explotados en la casi totalidad de los casos por personas no afincadas y en algunos supuestos no aislados por personas domiciliadas en otras provincias.

Los restantes requisitos y prioridades tienden al cumplimiento de los objetivos del proyecto;

f) Se fija un régimen de oferta que permita amplia publicidad y control de legalidad en las adjudicaciones;

g) Se establece un régimen de pago con plazo de 10 años en 20 cuotas semestrales. Plazo suficiente para que los adjudicatarios puedan amortizar la compra y a la vez desarrollar la explotación mediante inversiones necesarias;

El régimen de ajuste permite al Estado nacional mantener el poder adquisitivo del saldo pendiente de pago y a los adjudicatarios les asegura que no tendrán sorpresas indexatorias, por cuanto la pauta de revalorización está dada por bienes de su propia producción.

La tasa de interés es equitativa, máxime cuando lo simple del sistema evitará mayores gastos administrativos;

h) Se establece un régimen de financiación directa, que evita complicaciones, intervenciones bancarias, falta de recursos financieros, etcétera.

El propio Estado nacional financia la colonización. Los fondos que se perciban se imputarán como recursos genuinos del Ejército Argentino en cada ejercicio presupuestario;

i) Se establecen beneficios impositivos, cuando se cumplan requisitos que tienden a reactivar la región.

Se fijan tratamientos preferenciales en materia crediticia, para favorecer la puesta en marcha de una eficiente explotación;

j) Los adjudicatarios recibirán los predios con carga de cumplimiento de obligaciones que aseguren los objetivos del proyecto.

Sólo podrán acceder a la adjudicación, aquellos que no cuenten con inmuebles que constituyan unidad económica; ni ellos ni su cónyuge.

4º — El proyecto se inserta en el concepto general sobre la materia, que ha sostenido mi partido político, la UCR, en su propuesta electoral de 1983.

Dijimos en el capítulo IV de la quinta parte de la plataforma electoral:

> "... La política agropecuaria se orientará a ordenar la tierra pública, mediante la colonización y/o entrega en propiedad a sus ocupantes ..."

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

5º — Este proyecto cuenta con antecedentes, que considero necesario consignar, no sólo en abono de la idea, sino en justo reconocimiento a sus autores.

En su momento el diputado nacional Enrique Torriglia, fue autor de un proyecto de ley, que en cuatro artículos intentaba la desafectación del campo y su destino a colonización.

En el año 1973 el diputado nacional José Luis Vesco, fue autor —acompañado por otros legisladores— de un proyecto de ley que destinaba a colonización ocho mil trescientas hectáreas del campo General Paz. Fue transformado en intrascendente declaración de la Honorable Cámara, aprobada en el período 1974 (Orden del Día 825; Diario de Sesiones, pág. 3225).

No prosperaron. Intereses extraños a los objetivos mayores de la sociedad argentina, han impedido en aquellos casos, se hiciera realidad un viejo sueño de justicia para los pobladores de Ordóñez y zona.

Tengo la firme convicción que este proyecto será ley.

Hemos prometido en la campaña electoral esta colonización. La idea está comprendida, como ya lo he dicho, en nuestra plataforma electoral.

Este proyecto constituye el cumplimiento de una obligación política. Pero más que ello, carga el sentimiento de una sociedad postergada, que pide simplemente, se haga cesar una situación injusta.

Tiene la moderación necesaria para no afectar a un sector en beneficio de otro.

Contiene un régimen de colonización, que seguramente será mejorado y enriquecido en el trabajo de mis colegas en las comisiones legislativas que intervengan, pero que seguramente servirá como punto inicial en la solución de situaciones similares.

Pido el acompañamiento de la Cámara, en la seguridad que estaremos legislando en beneficio de intereses superiores del país.

6º — Finalmente, no puede silenciar las permanentes sospechas que existieron en cuanto al régimen de adjudicaciones de arrendamientos y sus cumplimientos contractuales.

En estos días, se repita en la zona del predio esta situación.

Comprometo todo mi esfuerzo para esclarecer antiguas y actuales sospechas de irregularidad, sin que me desanimen los nombres ni las funciones de los sospechados.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Defensa Nacional, de Legislación General y de Finanzas.

19

Buenos Aires, 8 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, que presentara juntamente con los señores diputados Julio S. Bulacio, Harnaldo E. Lazcoz, Julio L. Dimasi, José F. Jalile, Carlos A. Becerra y René Pérez, sobre creación del Instituto Nacional de Teatro y declaración de utilidad a la actividad teatral, registrado bajo el expediente 582-D.-84, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 27 del 11 de junio de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Adolfo L. Stubrin.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dentro de los términos de la presente ley, declárase a la actividad teatral de utilidad pública para el desarrollo cultural de la Nación. Declárase también de utilidad pública a los lugares y/o inmuebles donde se haya desarrollado o se desarrolle dicha actividad.

Cuando la misma contribuye a promover una auténtica cultura nacional, de acuerdo con lo pautado en el artículo 5º, será declarada de interés nacional.

Art. 2º — Créase el Instituto Nacional de Teatro (INT), organismo autárquico en jurisdicción de la Secretaría de Cultura de la Nación, el que tendrá su sede administrativa en Capital Federal.

El INT tendrá bajo su jurisdicción a aquellos organismos que en el orden nacional se refieran a la actividad teatral, ya existentes o a crearse en el futuro y que se determinarán en la reglamentación de la presente ley. Los organismos existentes obtendrán sus recursos por los mismos medios y forma que hasta la fecha, sin incidir en el presupuesto de este organismo.

El INT funcionará en forma descentralizada a través de, por lo menos, nueve consejos zonales autónomos, cuya distribución se fijará en la reglamentación a dictarse. Estos consejos zonales podrán establecer delegaciones en otros puntos de su zona siempre que el consejo zonal lo considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines expresados en esta ley, previa aprobación del directorio del Instituto Nacional de Teatro.

Art. 3º — Defínese como actividad teatral a toda manifestación artística que signifique espectáculo (para niños, adolescentes o adultos) realizado con la participación real y directa de trabajadores del teatro y no de sus imágenes (televisión, videocassette, videocable, etcétera) que compartan un espacio común con su auditorio, sean actores, bailarines, mimos, titiriteros, cantantes, artistas circenses y de otras disciplinas, en función del hecho teatral, así como directores, coreógrafos, escenógrafos y técnicos especializados, sea comedia, sainete, teatro musical, leído, de títeres, danza, de cámara, experimental y todo otro estilo o modalidad existente o que pudiere adoptarse en el futuro. Los grupos y/o elencos acreedores a los beneficios de la presente ley podrán incluir, además de los especialistas antes enunciados, a los de otras disciplinas cuya participación en el espectáculo teatral contribuye al cumplimiento de los fines ya expresados.

Art. 4º — Quedan comprendidos dentro de la declaración de utilidad pública a que se refiere el artículo 1º a toda investigación, relevamiento, documentación, taller, formas pedagógicas y cualquier otra experiencia afín al hecho teatral.

Art. 5º — El INT prestará atención de fomento a la actividad teatral para su financiación total o parcial, a la que el mismo califique como de interés nacional, en-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tendiéndose por *actividad teatral de interés nacional* a aquellas expresiones artísticas que contribuyan al conocimiento y/o la reflexión consciente de todo lo referido directa o indirectamente a la problemática nacional y/o regional, a condición de que no se manifieste en contra de la soberanía popular, ni justifique o promueva la dependencia política o económica, ni exalte la violación de los derechos humanos. También podrán ser consideradas de interés nacional aquellas actividades enumeradas en el artículo anterior, cuando apunten específicamente a estimular el trabajo en comunidades marginales, de frontera o poco desarrolladas.

También podrán ser consideradas de interés nacional aquellas producciones que, sin contradecir las disposiciones establecidas en el párrafo anterior, por sus elevados valores estéticos contribuyan al enriquecimiento de la cultura popular.

Dentro de este marco tendrán prioridad las producciones realizadas en el idioma castellano y, eventualmente, en lenguas indígenas latinoamericanas, de autores nacionales y latinoamericanos, con elencos o equipos integrados en su totalidad con personal de nacionalidad argentina, o extranjeros con cinco (5) años continuos de residencia en el país, salvo convenios de reciprocidad con países latinoamericanos.

Art. 6º — A fin de dar cumplimiento a la presente ley, el INT tendrá por finalidad:

a) Ser el organismo de aplicación de la presente ley;

b) Otorgar los beneficios de esta ley a:

1) Los espectáculos o tareas teatrales calificadas por el INT como de "interés nacional".
2) A la actividad teatral definida en los artículos 3º y 4º de la presente ley.
3) A los espectáculos y/o grupos de trabajo teatral calificados de "interés nacional" y financiados por la actividad privada.
4) A los espectáculos y/o grupos de trabajo teatral calificados de "interés nacional" y financiados por el INT.
5) A todas las demás actividades enumeradas o previstas en el capítulo "operaciones" de la presente ley;

c) Administrar, fiscalizar y distribuir, conforme a las disposiciones de esta ley, los fondos del fomento a la actividad teatral dispuesto en leyes nacionales dictadas o a dictarse;

d) Coordinar con los organismos provinciales y municipales respectivos, una política nacional teatral, la que deberá ser acorde con las necesidades de todo el país;

e) Difundir la actividad teatral en todo el país y en el exterior dentro de las pautas señaladas en esta ley;

f) Realizar el intercambio interzonal de experiencias regionales;

g) Promover la enseñanza del teatro en todos los niveles de la educación;

h) Programar y organizar las actividades teatrales de los organismos nacionales bajo su jurisdicción, teniendo en cuenta la realidad del país en su totalidad;

i) Asesorar al Congreso de la Nación en todo cuanto se relacione con la sanción de leyes atinentes a la actividad teatral;

j) Realizar y desarrollar otras actividades fuera de las enumeradas específicamente en este artículo, siempre que las mismas contribuyan a los fines específicos de esta ley;

k) Ejecutar todas las actividades y/o acciones previstas en el capítulo "Operaciones" del presente cuerpo legal.

Art. 7º — Para el otorgamiento de los beneficios previstos en la presente ley, el INT se regirá por las siguientes pautas:

a) Favorecer el desarrollo de la actividad teatral en el interior del país y en las áreas menos desarrolladas evitando la centralización de las erogaciones en las capitales y zonas céntricas de las ciudades, propendiendo a la descentralización de la actividad;

b) Dará prioridad, sobre las demás operaciones que señala la presente ley, a la contratación de espectáculos o grupos de trabajo teatral de "interés nacional" mediante su financiación total;

c) Destinará los fondos correspondientes evitando erogaciones desproporcionadas para montajes.

Art. 8º — Atento a los fines perseguidos por la presente ley el Poder Ejecutivo procederá a:

a) Instituir el "pasaje teatral", que deberán otorgar las empresas de transporte dependientes del Estado, así como aquellas en las que éste tenga participación, ya sean de carácter marítimo, terrestre del 50 % de la tarifa existente, exclusivamente para el personal artístico y técnico que lo utilice en cumplimiento de sus trabajos específicos y para el transporte de cargas afectadas a sus tareas;

b) Disponer que las empresas dependientes del Estado o aquellas en las que éste participe financieramente y que en ambos casos presten servicios de alojamiento y/o comida de personas en forma transitoria, se obliguen a prestarlos al personal artístico que se encuentre en cumplimiento de su trabajo específico, con una reducción del 50 % de sus tarifas;

c) Establecer la total *exención de gravámenes nacionales, provinciales y municipales* referidos a cualquiera de los aspectos de la actividad teatral o de las salas donde se presenten espectáculos con excepción de los aportes establecidos en el presente cuerpo legal. Se hace acreedora a estos beneficios toda actividad teatral.

Art. 9º — Los espectáculos teatrales considerados de "interés nacional" por el INT gozarán de una reducción del 100 % en el rubro establecido en el inciso *a*) del artículo 8º.

Art. 10. — Tratándose de espectáculos considerados de "interés nacional" por el INT y que sean financiados por la actividad privada, los organismos deberán pro-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

veer o ceder en préstamo aquellos elementos que les sean solicitados, para su uso en las zonas de su jurisdicción.

Art. 11. — Las personas jurídicas y/o empresas privadas que presten apoyo a los espectáculos y/o tareas teatrales consideradas como de "interés nacional", se harán acreedoras de los siguientes beneficios:

a) Las utilidades gravadas que se destinen a la construcción, remodelación, equipamiento o refacción de salas que se dediquen en forma continuada y exclusiva a la presentación de espectáculos calificados de "interés nacional" por el INT, serán deducibles para establecer el gravamen que fija la ley 20.628 o las que la suplanten en el orden nacional, como asimismo también lo serán las utilidades gravadas que se destinen a la financiación de espectáculos y/o tareas teatrales calificadas de "interés nacional";

b) Las empresas privadas de cualquier naturaleza que transporten gratuitamente a integrantes o elementos de los espectáculos y/o grupos de trabajo teatral de "interés nacional" podrán deducir los gastos ocasionales o los importes dejados de percibir de las utilidades gravadas por la Dirección General Impositiva en el orden nacional;

c) Las empresas privadas de hostería que proporcionen alojamiento gratuito a los integrantes de los espectáculos y/o grupos de trabajo teatral de "interés nacional", podrán deducir los importes no percibidos de las utilidades gravadas en el orden nacional por la Dirección General Impositiva;

d) Los restaurantes, casas de comida, hoteles, etcétera, que proporcionen comida gratuita a los integrantes de los espectáculos y/o grupos teatrales de "interés nacional" podrán deducir los importes no percibidos de las utilidades gravadas en el orden nacional por la Dirección General Impositiva.

Art. 12. — Todos los bancos nacionales otorgarán créditos preferenciales con tasa de interés reducida, los cuales serán destinados al equipamiento, remodelación, refacción y/o construcción de salas teatrales.

Art. 13. — El precio de las entradas de todos los espectáculos que estén favorecidos por la presente ley, será accesible a toda la población sin excepción y se determinará en cada zona de acuerdo a la realidad económica del lugar o como el INT lo determine en cada caso.

Art. 14. — No se impondrá a la actividad teatral número determinado de actores, personal técnico u obrero, ni condiciones de trabajo para su funcionamiento, salvo aquellas que las organizaciones que agrupan a los diversos sectores del teatro establezcan a tal efecto.

Art. 15. — La libertad de expresión consagrada por la Constitución Nacional comprende la expresión mediante el teatro, entendiendo que por tal actividad establecida en el artículo 3º de la presente ley, rigen respecto a la libertad de expresión teatral las mismas normas relativas a la libertad de prensa, respetando las normas de protección a la minoridad. Fuera de ello, no podrán imponerse prohibiciones ni solicitarse modificaciones a los espectáculos teatrales sino por resolución judicial dictada en proceso penal por juez competente.

Administración y fiscalización

Art. 16. — El Instituto Nacional de Teatro estará regido por un directorio integrado de la siguiente manera:

a) Un representante del Poder Ejecutivo, quien desempeñará el cargo de presidente del mismo;

b) Un representante de la Dirección Nacional de Teatro dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación;

c) Un representante por cada una de las zonas del país, que se determinará en la reglamentación de esta ley;

d) Un representante de cada una de las entidades que se mencionan a continuación:

— Asociación Argentina de Actores.
— Asociación Argentina de Autores de la Argentina (Argentores);

e) Un representante del Consejo Asesor elegido por el mismo entre quienes lo integran, según se verá más adelante;

f) Los representantes de las entidades nombradas en el inciso *d*) serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de las entidades respectivas, las que deberán proceder a elegirlos por voto directo o en asambleas de asociados o delegados. Las propuestas deberán ser enviadas al Poder Ejecutivo dentro de los sesenta (60) días de sancionada la presente ley. En el futuro treinta (30) días antes de la finalización de los mandatos deberán elevarse al Poder Ejecutivo los nombres de los reemplazantes o la confirmación del delegado actuante; de lo contrario el Poder Ejecutivo procederá a nombrarlo de oficio;

g) Adjunto al directorio del INT funcionará un Consejo Asesor, cuyo funcionamiento y atribuciones serán establecidos en la reglamentación a dictarse. En su primera reunión, uno de sus miembros será nominado en elección interna para integrar el directorio nacional y su designación estará a cargo del Poder Ejecutivo. Este Consejo Asesor estará integrado por las siguientes entidades:

— Sindicato de Maquinistas Teatrales.
— Sindicato Argentino de Músicos (SADEM).
— Unión Argentina de Artistas de Variedades.
— Asociación de Críticos e Investigadores Teatrales.

Art. 17. — Cada uno de los consejos zonales estarán constituidos por:

a) Un representante por cada una de las secretarías o direcciones de cultura que integran la zona;

b) Un representante por cada delegación constituida de la Asociación Argentina de Actores;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

c) Un representante por cada filial constituida de Argentores;
d) Un representante de las fuerzas de la comunidad surgido del Consejo Asesor;
e) Un presidente del consejo zonal, que será a la vez miembro nato del directorio nacional.

Los consejos zonales constituirán consejos asesores que estarán integrados por las entidades vinculadas a la actividad teatral si las hubiere y/o con representación de la comunidad.

Uno de los miembros del consejo asesor será designado en elección interna, para integrar el consejo zonal.

Art. 18. — Los miembros del Directorio que representan a las entidades mencionadas en el inciso *c*) del artículo 16 durarán dos (2) años en sus funciones, siendo inamovibles en sus cargos por el mismo período, pudiendo continuar en el desempeño de su labor específica, siempre que la misma no interfiera en su labor en el Directorio del INT.

En caso de fallecimiento, enfermedad, renuncia o separación del cargo se nombrará un nuevo representante, siguiendo el mecanismo establecido en el inciso e) del artículo 16, pudiendo las entidades elegir el procedimiento.

La remuneración de los directores será oportunamente fijada por el Poder Ejecutivo.

Art. 19. — Son obligaciones del Directorio:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente ley y las que se dicten en su consecuencia, como asimismo todas las dictadas o a dictarse y que tengan por objetivo el fomento del teatro;
b) Redactar la reglamentación que regirá el funcionamiento interno del INT, así como las modificaciones que de su aplicación resulte conveniente efectuar, la que deberá estar terminada dentro de los sesenta (60) días de constituido el Directorio;
c) Proyectar su presupuesto y elevarlo para su consideración al Poder Ejecutivo antes del cierre del presupuesto nacional correspondiente;
d) Elevar trimestralmente al Poder Ejecutivo el estado de sus operaciones;
e) Elevar anualmente, para su aprobación por el Poder Ejecutivo, un balance general y el destino de sus utilidades en cada ejercicio;
f) Preparar la memoria anual;
g) Estudiar y resolver las operaciones que juzgue oportunas para sus fines específicos;
h) Realizar todos los actos y contratos atinentes a sus obligaciones funcionales;
i) Considerar las resoluciones, proyectos y despachos y toda clase de asuntos que se lo sometan;
j) Citar a todas las reuniones por medios fehacientes;
k) Evaluar los planes elevados por cada consejo zonal a través de su representante, a los efectos de determinar una planificación orgánica nacional y fijar prioridades;
l) Efectuar un control sobre las realizaciones de los planes generales de la actividad del INT;
m) Emitir dictamen inapelable en aquellos casos en que un consejo zonal no acepte un proyecto negándole el carácter de interés nacional, siempre que el rechazo no se decida por unanimidad;
n) Determinar el carácter de "interés nacional" en los proyectos que se sometan a su consideración.

Art. 20. — Son obligaciones y atribuciones del presidente del INT:

a) Ser el representante natural del Instituto y ejercer la representación legal del mismo, manteniendo las relaciones necesarias con el Poder Ejecutivo;
b) Presidir con voz y voto, definiendo las reuniones del directorio en caso de opiniones divididas;
c) Dar carácter resolutivo y ejecutivo a los proyectos elevados por el directorio, en uso de sus atribuciones;
d) Convocar a reuniones extraordinarias de directorio, ya sea a solicitud de dos de los directores o cuando lo estime necesario.

Art. 21. — El directorio deberá reunirse por lo menos una vez por mes, y su receso anual no podrá exceder de ertienta (30) días, y sesionará con la mitad más uno de los miembros presentes, no pudiendo dejar de hacerlo por incomparencia o falta de nominación de algún director. El directorio deberá reunirse en carácter ordinario al menos una vez al año, en cada una de las zonas mencionadas en el artículo 2º.

Art. 22. — Durante el lapso de su mandato, los miembros del directorio no podrán disfrutar de licencias extraordinarias que excedan los sesenta (60) días corridos o noventa (90) días alternados. Los miembros reemplazantes serán designados en la forma que establezca la reglamentación de esta ley.

Art. 23. — No podrán integrar el directorio aquellas personas que se desempeñen como funcionarios públicos, sean aquéllos nacionales, provinciales o municipales, con excepción de los mencionados en este cuerpo legal.

Art. 24. — Toda resolución violatoria del régimen legal y disposiciones internas del INT imponen responsabilidad personal y solidaria a los miembros del directorio que hubieran estado presentes y no hubieran hecho constar su voto negativo en el acta de la sesión respectiva.

Art. 25. — Los directores podrán proponer al directorio los acuerdos o resoluciones que juzguen convenientes para los intereses de la institución y pedir que se les suministren todos los informes y aclaraciones sobre cualquier operación realizada o a realizarse, debiendo en todos los casos manifestar su deseo en las reuniones del directorio.

Art. 26. — Las disposiciones de la Ley de Contabilidad se aplicarán al INT en lo referente a la ejecución de su presupuesto anual de sueldos y gastos.

Art. 27. — El directorio no podrá delegar ninguna de las obligaciones mencionadas en el artículo 19 de la presente ley.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 28. — El directorio podrá nombrar, proponer y separar de sus cargos a personal del INT conforme con las disposiciones que en tal sentido correspondan a la administración pública nacional.

Art. 29. — El directorio del INT considerará las resoluciones y proyectos despachados por los directores que lo integran, pudiendo aprobarlos o rechazarlos por mayoría de votos, en votación nominal, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros presentes. Las resoluciones y proyectos modificados o rechazados volverán a consideración del director o directores que los hubieran propuesto, y si éste o éstos insistieran en su redacción primitiva, el directorio del INT deberá ratificar su decisión por los votos de los dos tercios de sus componentes.

Art. 30. — Las asignaciones de todos los funcionarios y personal administrativo del INT, así como todos los gastos de carácter funcional y patrimonial, se afectarán a su presupuesto, cuidando que su monto no impida o perturbe el desarrollo normal del INT.

Art. 31. — El superávit anual —si lo hubiere— se convertirá automáticamente en capital disponible para el siguiente ejercicio.

Art. 32. — Son obligaciones y atribuciones de los consejos zonales:

a) Que su presidente y los integrantes del consejo residan en la zona correspondiente, con una antigüedad no menor de dos (2) años, que estén vinculados actual y directamente a la actividad teatral de la zona y que sean afiliados al o a los sindicatos con personería gremial de la zona, eximiendo de estas obligaciones al representante del consejo asesor;
b) Que su presidente rinda mensualmente informes detallados, ante el consejo zonal, de sus actividades en el directorio del INT;
c) Planificar y ejecutar en su zona la actividad que haga al cumplimiento de los fines de la presente ley;
d) Elevar para su aprobación al directorio del INT las propuestas de "interés nacional" que hagan al desarrollo de la actividad;
e) Elevar informes al directorio del INT, de los planes y de las realizaciones efectuadas en la zona;
f) Efectuar un control sobre la realización de los planes y proyectos aprobados que abarque tanto a los realizadores como a la comunidad a la que está destinada la actividad;
g) Realizar las reuniones en los centros de actividad teatral de la zona, las que se harán en forma rotativa;
h) Relevar, evaluar y promover los ámbitos y actividades que garanticen un desenvolvimiento igualitario de la actividad teatral de la zona;
i) Prestar asistencia técnica, que atenderá tanto al asesoramiento en las distintas disciplinas como al suministro de material técnico.

Art. 33. — El directorio del INT fijará, dentro del marco de la reglamentación de la presente ley, las atribuciones de los directores zonales tendiendo a otorgarles la mayor autonomía posible con el fin de dinamizar su labor. Los delegados zonales en el directorio del INT deberán rendir mensualmente informes detallados de sus actuaciones.

Capital, utilidades, recursos

Art. 34. — El INT funcionará con un capital inicial de cinco millones de pesos argentinos ($a 5.000.000) que aportará el Estado nacional y que irá incrementándose anualmente de acuerdo con los estudios sobre los índices económicos que se practiquen y con los planes y necesidades del Instituto Nacional de Teatro.

Art. 35. — El activo del INT se acrecentará además con:

a) Los intereses que devengue el capital a que se hace referencia en el artículo anterior;
b) El tres por ciento (3 %) del importe bruto de las entradas y/o recaudaciones en los espectáculos de todo el país definidos con la "actividad teatral" en el artículo 3º del presente cuerpo legal;
c) Los impuestos a la contratación de artistas o compañías extranjeras equivalentes al cinco por ciento (5 %) del total de sus contratos;
d) El producido que determine el Poder Ejecutivo con destino al INT de la lotería nacional, casinos, turf, quiniela, PRODE y toda suerte de juego establecido o a establecerse en el futuro en el territorio nacional;
e) La recuperación de los materiales adquiridos con los subsidios;
f) Los intereses y rentas de los fondos de los cuales sea titular;
g) Las donaciones y legados;
h) Las partidas que para sus fines específicos le destine anualmente al Estado nacional;
i) El producto de las multas que se apliquen a los infractores de las normas vigentes contenidas en la presente ley;
j) El importe equivalente al 5 % (cinco por ciento) del precio de todo aviso de carácter comercial que se trasmita por radio y televisión dependientes del Estado, siendo agente de retención de las administraciones de radio y televisión y agente recaudador la Dirección General Impositiva;
k) Con la recaudación proveniente de la creación de una tasa nacional por la que todos los empleadores del país aportarán por cada trabajador que se desempeñe bajo su relación de dependencia una suma que establecerá la futura ley;
l) Los presupuestos destinados a todos los organismos nacionales que pasan a jurisdicción del INT por esta ley, y los bienes pertenecientes a los mismos.

Art. 36. — El monto total de los fondos destinados al cumplimiento de los fines expresados en la presente será distribuido de la siguiente manera:

1) 15 % (quince por ciento) para ser aplicados a proyectos de orden nacional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2) 35 % (treinta y cinco por ciento) a distribuir de acuerdo con las propuestas y necesidades de cada zona, según lo determine el directorio del INT.

3) 50 % (cincuenta por ciento) a distribuir equitativamente entre cada una de las zonas a determinar en la reglamentación, de acuerdo con los planes de desarrollo presentados previamente por ellas y acorde con sus propias necesidades.

Art. 37. — Cada consejo zonal deberá elevar anualmente al directorio del INT las estimaciones de sus respectivos presupuestos anuales para su aprobación.

Art. 38. — Los consejos zonales contarán, además, con el aporte de los poderes ejecutivos provinciales que conforman cada zona.

Su capital se verá incrementado con el porcentaje que determinen los poderes ejecutivos provinciales sobre los ingresos de las loterías provinciales, quinielas, casinos e hipódromos, al fomento del teatro en las zonas de su jurisdicción, los que ingresarán directamente a la cuenta del consejo zonal correspondiente.

Art. 39. — Todas las recaudaciones que obtengan los grupos contratados de acuerdo al artículo 40, inciso *a*) de la presente ley, serán depositadas en forma inmediata a la orden del INT en la sucursal más próxima del Banco de la Nación Argentina, siendo cada grupo responsable solidariamente del cumplimiento de esta obligación.

Operaciones

Art. 40. — A fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el artículo 6º, inciso *k*), del presente cuerpo legal, el INT podrá realizar todas las operaciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos propios, especialmente:

a) Realizará las contrataciones que considere necesarias a grupos de trabajo constituidos de acuerdo con el artículo 5º de la presente ley y procederá de acuerdo con las siguientes pautas:

1) La contratación incluirá el pago de sueldos para todos los integrantes, por todo el tiempo que dure la labor, exigiéndoles dedicación exclusiva con más las sumas necesarias para el montaje y/o traslado de elementos y personas, y eventualmente las sumas necesarias para el pago de alquiler o seguro de los locales, en los casos en que fuera imprescindible esta modalidad para desarrollar su acción.

2) Estos grupos serán contratados por períodos que permitan el desarrollo de un trabajo coherente basado en una planificación previa, debiendo ponerse especial atención en la limitación de los gastos de montaje y ámbito de trabajo, estableciéndose una remuneración, la que no podrá ser en ningún caso inferior a la que determinen los convenios laborales vigentes de las organizaciones gremiales respectivas.

3) La dedicación exclusiva de los integrantes del grupo de trabajo estará destinada a ensayos, funciones y estudios.

4) Se dará preferencia a la financiación total de grupos que realicen trabajos en lugares donde no se hayan desarrollado hasta el momento actividades teatrales, ya sea que se tenga a esos lugares como base permanente de trabajo, o se realicen circuitos por barrios o localidades.

5) El intercambio y la circulación de estos grupos de trabajo por todo el país a nivel municipal, provincial y/o nacional, serán financiados por el INT, pagando los gastos accesorios de traslado, estadía, etcétera, sin perquicio del goce del salario que perciban los integrantes de los grupos.

6) Los grupos evaluarán en cada caso la necesidad de contribuir al desarrollo de la actividad cultural propia del lugar, haciendo todos los aportes que sean necesarios en ese sentido;

b) Cuando she considere de interés nacional podrá ser asimismo financiado el intercambio de grupos de nuestro país con otros provenientes del exterior;

c) Celebrará convenios con organismos públicos ya sean nacionales, provinciales o municipales y organismos privados, para el cumplimiento de sus objetivos propios;

d) Asesorará y brindará asistencia técnica a los centros nacionales, provinciales o municipales y privados que lo requieran previa aprobación del directorio;

e) Otorgará becas de estudios y perfeccionamiento para todas las ramas y especialidades de la actividad teatral, ya sea en el territorio nacional o en el exterior, de acuerdo al régimen de becas que fije el directorio nacional anualmente;

f) Promoverá anualmente concursos de obras teatrales no estrenadas;

g) Apoyará la realización no competitiva de encuentros, muestras y festivales regionales, provinciales, nacionales e internacionales;

h) Apoyará y promoverá la participación en congresos teatrales, de elencos oficiales y/o privados;

i) Creará y contribuirá a la realización de cursos, conferencias, seminarios, encuentros, congresos, charlas, talleres y cualquier otra acción pedagógica de carácter temporario que haga a la formación del trabajador teatral. Contribuirá asimismo a la formación de especialistas en las distintas áreas de la actividad teatral a nivel secundario y universitario;

j) Auspiciará, fomentará y organizará cursos de perfeccionamiento para profesionales en todas las ramas o especialidades de la actividad teatral;

k) Realizará y auspiciará la edición de libros, piezas teatrales, folletos, etcétera, con temas relativos a las especialidades teatrales y arbitrará la publicación de un boletín informativo de toda la actividad del INT en cada una de las zonas y de información general de la actividad teatral. Asimismo realizará ediciones impresas de toda

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la experiencia realizada, así como de todo material que haga a la difusión informativa y formativa de toda la actividad teatral (obras, ensayos, notas, conferencias) y procederá a la difusión y distribución de las mismas en organismos oficiales, gremiales, culturales y educacionales, ya sean nacionales o extranjeros;

l) Determinará el carácter de "interés nacional" de los proyectos que se sometan a su consideración;

m) Administrar, fiscalizar y distribuir, conforme a las disposiciones de la presente ley, los fondos que para su gestación, desarrollo y/o apoyo a la actividad teatral de "interés nacional" sean dispuestos en leyes especiales dictadas o a dictarse;

n) Podrá otorgar garantías, según lo establezca la reglamentación de esta ley;

ñ) Estudiará la posibilidad de la creación del abono teatral;

o) Para brindar la asistencia a que se refiere el inciso *d*) del presente artículo se procederá a enviar equipos constituidos por especialistas en las distintas técnicas teatrales, agregándose integrantes de otras especialidades en caso de considerarse necesario, a fin de desarrollar la actividad teatral según las necesidades de la zona donde fueren enviados;

p) Deberá proveer préstamos en efectivo, elementos y/o subsidios, a los elencos que así lo requieran, siempre que observen los requisitos estipulados en esta ley;

q) Promoverá la realización de circuitos de carácter barrial en centros urbanos y zonas rurales.

El INT se constituye en agente de retención de los aportes sindicales de los trabajadores comprendidos en esta ley, los que deberán ser depositados en los organismos naturales de la actividad para las que hayan sido contratados.

Sanciones y artículos de forma

Art. 41. — Los infractores a las normas contenidas en esta ley serán sancionados de la siguiente forma, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder:

1) En la primera infracción, será pasible de una multa que no excederá el monto de un (1) salario mínimo vital y móvil, fijado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación al período anterior a su infracción.

2) En caso de reincidencia, el tope máximo será de dos (2) salarios mínimo vital y móvil.

3) El incumplimiento del pago de las tasas creadas y/o a crearse por esta ley será penado con una suma equivalente al ciento por ciento. (100 %) del monto de elevación, sin perjuicio del pago total del gravamen infringido, con un interés equivalente al aplicado por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de redescuento a partir de la fecha de la infracción.

Art. 42. — Por esta ley se invitará a todas las provincias a adherirse a las disposiciones de la presente, las que podrán extenderse a los municipios regionales si así lo consideran.

Art. 43. — Comuníquese al Poder Ejecutivo

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

"El teatro es un establecimiento moral y político de la mayor utilidad".

Gral. José de San Martín.

Espejo social, vehículo de problema, esclarecedor de conciencias o simple divertimento, el teatro no sólo responde al deseo del hombre de verse reflejado en escena, sino que forma parte de la vida del hombre y s que la necesidad del descanso es la otra parte del patrimonio del trabajo. Un gobierno debe atender tanto lo uno como lo otro. El arte teatral, "moribundo crónico", como lo definiera un anónimo actor, no está llamado a desaparecer sustituido por los medios mecánicos, así como la fotografía no podrá sustituir a la pintura. El teatro vive en la medida en que se estrecha la relación entre la representación y el público, en la medida n que es apoyado y estimulado en teatro popular. Teatro y público constituyen una unidad, se condicionan recíprocamente. Y esa unidad, precisamente por esa comunicación viva, eminentemente específica que se establece entre el escenario y la platea, es lo que hace que el teatro contribuya de manera especialmente activa a la formación y definición de la cultura nacional; el teatro es y seguirá siendo una de las más altas formas de manifestación de la cultura de cada pueblo y del mundo. La protección al teatro es obligación de toda sociedad moderna, pues ésta no puede desconocer las necesidades culturales del pueblo ni ser indiferente a las demandas que éste le plantea.

Y así como el hombre tiene derecho al trabajo y a la educación también reclama para sí el derecho a la cultura y debe tener acceso a ella, poniendo fin a una etapa cultural de privilegio.

Nuestro país puede arbitrar, con la aplicación de esta ley, los recursos necesarios para la solución de problemas actuales y futuros de su cultura. Este proyecto de ley, interpreta una antigua y vital aspiración: contar con un teatro que por su gravitación sea un factor fundamental para la formación de una auténtica cultura popular que, reflejando el desarrollo nacional, sea uno de los pilares de la lucha que nos permita alcanzar plena libertad en lo económico, lo político y lo social. El teatro argentino, uno de los más importantes de América latina, tuvo una etapa inicial y desarrollo posterior verdaderamente promisorios. Existían numerosas salas en la Capital Federal y en todo el territorio del país. Era posible el desplazamiento de compañías en que formaban su personalidad no sólo los directores, intérpretes, autores, escenógrafos, técnicos y trabajadores de los espectáculos, sino también, la otra parte vital e inseparable del espectáculo, el público.

Las actuales condiciones son bien distintas: por una parte, la desaparición paulatina y constante de salas que, pese a lo establecido por la ley 14.800 no han

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sido reemplazadas y, por otra parte, el crecimiento constante de los costos ha variado el panorama del teatro hasta llevarlo a una situación de verdadera crisis.

Si no queremos la supervivencia de un teatro de elites, debemos insistir en que él mismo cuente con el apoyo económico del Estado, tal como lo recibe en los países más avanzados del mundo. Sólo así podrá el teatro cumplir con su función tal como lo postulaba Juan Bautista Alberdi: "El teatro actual está llamado al desempeño de un papel austero, instrumento admirable de propaganda y de iniciativa popular; debe agitar en su seno todas las cuestiones políticas de la época y presentar por rasgos incisivos y enérgicos las soluciones más conformes a las opiniones, a los intereses, a las necesidades más completas de la sociedad. El drama quiere ser nacional por su forma y colores, civilizante por sus destinos".

Con este proyecto pretendemos además solucionar uno de los más grandes males heredados, cual ha sido el sometimiento permanente del interior a un excesivo centralismo de la metrópoli, que ha derivado en la postergación y el aislamiento de grandes zonas del país.

Resulta obvio, entonces, que para una real terapia descentralizante se hace indispensable un instrumento legal que otorgue a las fuerzas del interior la posibilidad de lograr un equilibrio en la distribución de los recursos económicos, técnicos y materiales. Y que los mismos respondan a las justas demandas de las zonas que han sido marginadas.

A fin de cumplir con los propósitos enunciados, la ley que propiciamos tiene varios aspectos fundamentales que creemos convenientes recalcar:

Utilidad pública: Sostenemos que el teatro en la Argentina debe ser tratado como materia de utilidad pública y el presente proyecto, al contemplar esa premisa, tiende a lograr que la actividad sea colocada, a través de la declaración de utilidad pública, en un plano total de intangibilidad jurídica y de protección nacional, absolutamente prioritaria.

Autonomía: El Instituto Nacional de Teatro resulta el instrumento ideal para la aplicación de la ley. Su autonomía es imprescindible pues la dinámica del teatro tiene una serie de exigencias que determinan en su puesta en marcha una inmediatez que no puede de ninguna manera ser alcanzada a través de tramitaciones burocráticas que resultan paralizantes para una actividad como la teatral, donde buena parte de sus realizaciones se llevan a efecto casi contemporáneamente con su proyecto. Y esto es hoy de una validez absoluta dado el particular e importantísimo momento histórico que vive el país todo, donde el imperativo curso de los acontecimientos obliga a desarrollar un dinamismo vivificante. El teatro exige en el ámbito nacional un permanente y efectivo apoyo realizado en forma directa y orgánica, contemplando las particularidades de cada zona separadamente y de la Nación en su conjunto; es por ello que este proyecto contempla la creación de filiales regionales, a fin de descentralizar orgánicamente la acción del Instituto evitando repetir la influencia de Buenos Aires sobre las provincias, siempre marginadas de protección y ayuda en materia cultural, ya que no sólo deben participar y beneficiarse con el desenvolvimiento de la actividad teatral, sino que ésta no puede desarrollarse sin el aporte vivencial y estético del interior. Por otra parte, creemos que nadie mejor que los gremios del quehacer, fuerza viva y creadora de la actividad, pueden dentro del marco del Estado planificar, difundir y garantizar el desarrollo del teatro a fin de que pueda cumplir con la función popular que su origen, naturaleza e historia le señalan. Por esa razón es que proponemos un Directorio integrado por dos representantes del Estado, por representantes de las distintas entidades, electos por los trabajadores a fin de asegurar la representatividad y democracia que el organismo requiere, y por los representantes elegidos por las regionales del interior.

Recursos: Resulta fundamental proveer al presente cuerpo legal de los elementos materiales, recaudos y fondos de carácter permanente que, sin provenir en su totalidad de la actividad específica, deban volcarse al teatro, en razón de la importancia del mismo como generador y difusor de la cultura nacional popular. De lo contrario se correría el riesgo cierto de sancionar una ley enunciativa de buenas intenciones pero nula en el cumplimiento de sus objetivos.

Educación: Llegados a este punto, debemos volver sobre la reflexión, expuesta en el enunciado acerca de los elementos fundamentales del teatro, actor, texto y público, insistiendo en que debe ser preocupación primordial la creación de una *conciencia teatral nacional*, no sólo a través del apoyo específico a la actividad, sino también principalmente a través del público teatral, propugnando la incorporación desde la etapa preescolar y primaria de materias técnico-prácticas, hasta la incorporación de materias especializadas en el ciclo medio y superior. La formación en las diversas ramas y especialidades de la actividad de especialistas a nivel universitario, y la difusión por todos los medios de las circunstancias más diversas del hecho teatral orientado hacia el público no habituado al espectáculo teatral han sido considerados a fin de devolver totalmente al pueblo una de las más ricas formas de expresión que, habiéndole pertenecido desde siempre, fue utilizado cada vez más al servicio de intereses que no eran los suyos hasta convertirlo en otra arma de sojuzgamiento y colonización.

Estamos convencidos de que este proyecto provee en forma equitativa los medios para transformar al Teatro Argentino en un potente instrumento cultural que abarcará todos los aspectos de la creatividad social en la materia, expresando las más profundas necesidades del hombre.

Finalmente queremos destacar que: La absoluta libertad de expresión que reclamamos en esta ley será apoyo fundamental para que los creadores, sin trabas de ninguna especie, puedan exponer su trabajo a consideración del pueblo al que está destinado, respetando su criterio, su adultez y los derechos que en tal sentido señala claramente nuestra Constitución Nacional.

Ha sido determinante en la elaboración del presente proyecto el aporte del señor Secretario de Cultura de la Nación, D. Carlos Gorostiza, y el señor subsecretario de Cultura de la Nación, D. Marcos Aguinis.

Además fue recabada y atendida la opinión de la Asociación Argentina de Actores y consultadas las siguientes entidades: Sociedad General de Autores de la Argentina (Argentores), Fondo Nacional de las Artes,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Asociación de Críticos e Investigadores Teatrales de la Argentina y las secretarías de Cultura del interior del país entre otras.

Es por todo lo expuesto, señor presidente, que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

—A las comisiones de Educación, de Transportes, de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas, de Legislación General y de Legislación del Trabajo.

20

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

DE LA LETRA BANCARIA

Artículo 1º — La letra bancaria es una letra de cambio no aceptable librada contra un banco.

Se rige por las disposiciones relativas a la letra de cambio y, supletoriamente, del cheque, en cuanto no se opongan a la presente ley.

Art. 2º — La letra bancaria debe contener las siguientes enunciaciones esenciales:

1º La denominación "letra bancaria" inserta en su texto.
2º La indicación del lugar y fecha en que ha sido creada.
3º El nombre y el domicilio del banco contra el cual se libra la letra bancaria (girado).
4º El número de orden impreso en el cuerpo de la letra bancaria.
5º El plazo de pago.
6º La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero.
7º El nombre de aquel al cual, o a cuya orden, debe efectuarse el pago.
8º Las cláusulas "no aceptable" y "sin protesto".
9º La firma del que crea la letra bancaria (librador).

Art. 3º — El título al cual le falte alguno de los requisitos enumerados en el artículo precedente no es letra bancaria, salvo los casos que se determinan a continuación.

La letra bancaria es la que no se indique plazo para el pago se considerará pagable a la vista.

Si se hubiese omitido el domicilio del banco girado, que es el lugar de pago, la letra bancaria será pagadera en el domicilio del establecimiento principal del banco en la República.

Si se hubiese omitido el lugar del libramiento, se presumirá tal el domicilio del librador.

Art. 4º — Los bancos pueden entregar a sus cuentacorrentistas, bajo recibo, cuadernos impresos de letras bancarias con la numeración correspondiente. El recibo consignará la numeración de las fórmulas entregadas.

Cuando el pedido de los cuadernos no se hiciese personalmente por el titular de la cuenta o no se efectuase utilizando la fórmula especial que acompañará a los cuadernos de letras bancarias, el banco girado no dará curso a los que se les presentaren hasta después de obtener la conformidad del titular con la recepción del cuaderno solicitado.

Los libradores conservarán los talones de las letras libradas, debiendo anotar en ellos la fecha del libramiento, la suma girada, el nombre del beneficiario, la operación a que se refiere y la nota de inutilización cuando ello ocurriese.

Art. 5º — En caso de extravío o de robo del cuaderno de letras bancarias o de la fórmula especial para pedirlas, el tenedor debe avisar inmediatamente al girado. En igual forma debe proceder cuando tuviese conocimiento de que una letra bancaria librada por él hubiera sido adulterada.

Una vez formulado el aviso, el girado no pagará las letras bancarias presentadas en las fórmulas robadas, perdidas o adulteradas.

La letra bancaria es irrevocable por el librador.

Art. 6º — El banco girado no puede librar letras bancarias a su propio cargo ni avalarlas.

El endoso del banco girado es nulo salvo en los siguientes casos:

1º Cuando se trata de endoso nominativo o favor de entidad financiera comprendida en la ley 21.526, con cláusula prohibiendo nuevos endosos según lo dispuesto por el artículo 16, 2ª parte del decreto ley 5.965/63 ratificado por la ley 16.478.
2º Cuando el endoso excluye la garantía del endosante mediante cláusula apropiada.

Art. 7º — El endoso posterior al vencimiento de la letra bancaria produce los mismos efectos que un endoso anterior. Sin embargo, el endoso posterior a la presentación al pago y rechazo por el girado, o a la expiración del plazo para la presentación, sólo producirá los efectos de una cesión.

Salvo prueba en contrario, el endoso sin fecha se presume hecho antes de la presentación al banco o del vencimiento del término para la presentación.

Art. 8º — La presentación a la aceptación de una letra bancaria está prohibida. Toda mención de aceptación se tiene por no escrita.

Art. 9º — La letra bancaria a la vista debe ser presentada para el pago al girado en su domicilio dentro de los sesenta días de su fecha.

La letra bancaria girada a plazo debe ser presentada para el pago al girado en su domicilio dentro de los sesenta días de su vencimiento.

En las letras bancarias giradas a cierto tiempo vista el término de la letra comienza a correr, sin admitirse cláusula ni prueba en contrario, el trigésimo primer día de la fecha del título.

Los plazos para la presentacin no pueden ser modificados.

Art. 10. — Cuando la presentación de la letra bancaria dentro de los plazos establecidos en el artículo precedente fuese impedida por un obstáculo insalvable (prescripción legal de un Estado cualquiera u otro caso de fuerza mayor), dichos plazos quedarán prorrogados. El Banco Central de la República Argentina o la autoridad bancaria competente puede ampliar los plazos indicados cuando en razón de huelgas bancarias, de transportes y comunica-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ciones u otras causas de fuerza mayor aquéllos resultaran insuficientes para la normal negociación de las letras.

Cesada la fuerza mayor, el portador debe sin retardo presentar la letra para el pago.

No se consideran casos de fuerza mayor los hechos puramente personales al portador o a aquel a quien se hubiese encargado de la presentación de la letra bancaria.

Art. 11.— La presentación de una letra bancaria a una cámara compensadora o a un banco para su cobro, equivalen a presentación para el pago.

Art. 12. — El girado que paga la letra bancaria a su vencimiento queda válidamente liberado a menos que haya procedido con dolo o culpa grave; él está obligado a verificar la regular continuidad de los endosos, pero no a constatar la autenticidad de las firmas, salvo las del librador y el último endosante. Cuando la letra es cobrada por intermedio de un banco, incumbe a éste la obligación de verificar la autenticidad de la firma del último endosante.

Art. 13. — El girado se negará a pagar la letra bancaria en los siguientes casos:

1º Cuando no hubiesen fondos disponibles en la cuenta o faltase autorización al titular para girar en descubierto, será facultativo para el banco girado hacer o no un pago parcial.

2º Si la letra bancaria no reuniese los requisitos esenciales enumerados en el artículo 2º.

3º Si la letra bancaria estuviese raspada, interlineada, borrada, testada o alterada en cualquiera de sus enunciaciones o si mediara cualquier circunstancia que hiciese dudosa su autenticidad, salvo que esas deficiencias estuviesen expresamente subsanadas bajo la firma del librador en el mismo cheque, a satisfacción del girado.

4º Cuando el librador o el tenedor de la letra bancaria notificasen al girado por escrito bajo su responsabilidad para que no se pague por haber mediado violencia al librarlo o al transferirlo o por haberle sido sustraído.

5º Cuando la letra bancaria hubiese circulado y no estuviese endosada con la firma del beneficiario o cuando, siendo regular la serie de endosos en cuanto a la forma, no se pudiese comprobar la autenticidad de la firma del último endosante o cuando, siendo extendida a nombre de determinada persona con la cláusula "no a la orden" no la cobrase el beneficiario, su cesionario o un banco.

6º Cuando el girado tuviese conocimiento de que el librador fue declarado en quiebra o en concurso civil con anterioridad a la fecha de su emisión o que el tenedor se encuentra en ese estado al presentar la letra bancaria al cobro.

7º Cuando el girado tuviese conocimiento de la muerte o de la declaración de incapacidad del librador y la letra bancaria llevase fecha posterior a esos hechos.

Art. 14. — El banco responde por las consecuencias del pago de una letra bancaria, en los siguientes casos:

1º Cuando la firma del librador fuese visiblemente falsificada.

2º Cuando la letra no reuniese los requisitos esenciales especificados en el artículo 2º.

3º Cuando la letra bancaria no correspondiese a los cuadernos entregados al librador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º.

Art. 15. — El titular de la cuenta corriente bancaria responde de los perjuicios en caso de falsificación de una letra bancaria:

1º Si su firma fuese falsificada en alguna de las letras pertenecientes a los cuadernos recibidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º y la falsificación no fuese visiblemente manifiesta.

2º Si la letra fuese firmada por dependiente o persona que use de su firma en las letras verdaderas.

3º Cuando no cumpliese alguna de las obligaciones impuestas en el artículo 5º.

La falsificación se considera visiblemente manifiesta cuando pueda apreciarse a simple vista, dentro de la rapidez y prudencia impuestas por el normal movimiento bancario en el cotejo de la firma con la registrada en el banco, en el momento de su pago.

Art. 16. — Cuando no concurran los extremos indicados en los dos artículos precedentes, los jueces pueden distribuir la responsabilidad entre el banco girado, el librador y el portador beneficiario, en su caso de acuerdo con las circunstancias y con el grado de culpa en que hubiese incurrido cada uno de ellos.

Art. 17. — Ni la muerte del librador ni su incapacidad sobreviniente después de la emisión afectan los efectos de la letra bancaria.

Art. 18. — El girado que se niegue a pagar una letra bancaria presentada al cobro dentro del plazo legal, debe hacer constar esa negativa en el mismo título con expresa mención del motivo en que se funda, de la fecha y de la hora de la presentación, y del domicilio del librador registrado en el banco, debiendo ser suscrita esa constancia por persona autorizada, bajo pena de responder el banco por los perjuicios que origine. Igual constancia debe anotarse cuando la letra bancaria fuese devuelta por una cámara compensadora.

La constancia consignada por el girado acredita la presentación infructuosa al pago dejando expedita la acción ejecutiva que el portador puede iniciar contra el librador, endosantes y demás obligados. La presentación tardía de la letra bancaria perjudica la acción cambiaria.

Art. 19. — La acción del portador contra el librador y endosantes se prescribe al año contado desde la expiración del plazo para la presentación.

Las acciones judiciales de los diversos obligados al pago de una letra bancaria entre sí prescriben al año contado desde el día en que el obligado hubiese reembolsado el impuesto de la letra bancaria o desde el día en que le hubiese sido notificada la demanda.

La interrupción de la prescripción sólo tiene efecto contra aquél respecto de quien se realizó el acto interruptivo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 20. — El Banco Central de la República Argentina o la autoridad bancaria competente puede:

a) Reglamentar las condiciones y requisitos de apertura, funcionamiento y cierre de las cuentas sobre las que se permite librar letras bancarias;
b) Autorizar o no la apertura de cuentas sobre las que se podrá librar letras bancarias en moneda que no sea de curso legal en la República;
c) Disponer que los bancos girados puedan o no atender las letras bancarias que se libren en moneda que no sea de curso legal en la República;
d) Disponer o no que los bancos atiendan letras bancarias por cuenta de otras entidades financieras autorizadas que no sean bancos;
e) Reglamentar la forma y condiciones en que los bancos compensarán sus letras bancarias.

Art. 21. — La presente ley se incorporará al Código de Comercio como capítulo XIII bis del título X del libro segundo.

Art. 22. — Esta ley rige a partir de la reglamentación que dicte el Banco Central de la República Argentina de acuerdo con el artículo 20 y desde la fecha que establezca.

Art. 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norberto L. Copello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La vida económica en la República Argentina ha sufrido en la posguerra grandes alteraciones las cuales han determinado también importantes cambios en la conducta de los agentes económicos. Estos cambios han afectado vastas áreas del accionar de hombres y empresas. Sin duda deben subrayarse en primer lugar las evoluciones que han llevado a hacer más compleja la interrelación entre ellos, pero también merece señalarse que las instituciones jurídicas y los instrumentos de mercado no han tenido, durante este período, una evolución concomitante.

Queremos referirnos en este momento a la modificación que se ha operado en el mercado argentino en materia de costumbres de cumplimiento de obligaciones.

La promesa escrita de pago constituyó en el pasado uno de los principales instrumentos comerciales y de crédito. El plazo al cual habitualmente eran extendidos estos documentos constituía el plazo límite de las operaciones de crédito a corto plazo, y aquéllos era a su vez soporte de operaciones bancarias y financieras de igual duración, las cuales en su negociabilidad, configuraban un mercado de papeles comerciales el cual constituía una porción sustancial de crédito interno.

Diversas razones llevaron a la casi extinción de este tipo de instrumento jurídico. Entre las causas de este hecho no debe despreciarse el papel que ha jugado la inflación —valorizadora del atraso en los pagos— y las características erráticas del proceso económico, las cuales han llevado al mercado a condiciones de imprevisibilidad acerca del cumplimiento de las obligaciones.

Una manifestación del fenómeno aquí descrito fue la desaparición del pagaré, tan habitual en el pasado, de los usos comerciales actuales, habiendo sido sustituido en nuestro país por una práctica la cual, no por ilegal, es menos común: el cheque posdatado, es decir el cheque utilizado como promesa de pago.

Sin entrar en un análisis extremadamente profundo merecen señalarse las razones concretas que han llevado al desarrollo del cheque posdatado como instrumento. Estas razones emergen de las necesidades que el mercado imponía a los agentes económicos: al haberse generalizado la práctica de la morosidad en el pago, derivada en parte de la inflación como decíamos más arriba, el mercado tuvo necesidad de recurrir a un documento de cobro automático, como es el cheque, para la cancelación de obligaciones. La imposibilidad de entrega de doble documentación cancelatoria como sería el pago mediante pagaré acompañado por cheque, el hecho de ser el primero de estos instrumentos sujeto al impuesto de sellos, unidas estas circunstancias al cobro del cheque a través de cámaras compensadoras, fueron las circunstancias que dieron origen a la generalización de esa práctica.

No debe despreciarse en esta difusión las connotaciones penales vinculadas con el incumplimiento. Pero de este modo se dio la extraña circunstancia en la cual la praxis económica resucitó, por lo menos en teoría, una institución que había sido largamente extirpada por la práctica económica y jurídica como es la prisión por deudas. En base a las penalidades vigentes para la libranza de cheques sin fondo, el mercado sancionó, de por sí, el aumento del incumplimiento, con un aumento en la penalización, tal como hubiese surgido de la aplicación lisa y llana de la legislación del cheque a los incumplidores de las normas para su utilización.

Puede aludirse, como atenuantes de la anterior circunstancia, al hecho que la Justicia no convalidó la reimplantación de la prisión por deudas, meramente como una actitud de defensa del papel de los principios fundamentales dentro de la estructuración de un régimen jurídico organizado.

Todas estas razones son las que llevan en la actualidad a la necesidad de modificar el sistema vigente con miras a la implantación de instituciones, que, adecuadas a la actual circunstancia, contemplen las necesidades de acreedores y deudores así como la de ese sistema jurídico de desarrollarse sobre bases coherentes y racionales.

Para resumir las condiciones descritas puede decirse que quienes tienen a su cargo la administración de la economía en general, y del sistema monetario en particular se encuentran con un cuadro de desvirtuación de la institución del cheque y de desaparición de la institución del pagaré y de la letra de cambio, solamente revitalizada esta última durante la última época a los efectos de su negociabilidad bancaria dentro del régimen conocido como de "aceptaciones".

La economía argentina se desenvolvió al mismo tiempo en condiciones de agudísima escasez de crédito. Este hizo que se buscaran nuevas formas para dar seguridad a los acreedores acerca del eventual cumplimiento de los deudores, y para permitir a éstos que documentaran su decisión de satisfacer las obligaciones que contraigan.

Es así que se desarrolló un mercado conocido últimamente como "interempresario" en el cual las operaciones de préstamo se efectúan con dos tipos de garantía, la de títulos públicos —hoy solamente bonos externos— y la de cheques posdatados emitidos por los deudores.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La garantía de bonos externos es característica de empresas o particulares ya capitalizados, los cuales cuentan con reservas de activos líquidos. La garantía de cheques posdatados es característica de empresas que no cuentan con este tipo de activos y que tienen sus reservas en activos no pasibles de ser caucionados, a los efectos de una operación de crédito, como serían, por ejemplo, los bienes de cambio o las acciones de empresas privadas.

Resulta así que una fracción importante del mercado interempresario documenta sus operaciones mediante el recurso a un instrumento que es intrínsecamente ilegal como es el cheque posdatado. Esto tiene consecuencias de distinto tipo sobre el mercado pero algunas de ellas son de efecto particularmente perverso. Así es como la generalización de este tipo de operaciones, el aumento del número de las mismas que pasan por manos de intermediarios —frecuentemente ilegales— que las materializan, hizo que se relajaran las pautas de evaluación de solvencia y capacidad de pago de los deudores Y la contrapartida de este relajamiento es el aumento de los márgenes de rentabilidad de las operaciones, destinado a absorber quebrantos de incidencia porcentualmente mayor sobre un universo de deudores insuficientemente evaluado.

En las actuales condiciones nada puede hacerse para modificar el panorama descrito. En tanto no se provea a los deudores de un instrumento apto para documentar su voluntad de cumplir con sus obligaciones, y que dicho instrumento sea aceptado por el mercado —lo cual en las actuales condiciones significa que sea autoliquidable o de débito automático— no podrá pensarse en una absorción genuina del mercado interempresario con miras a su encauzamiento y reglamentación. En la medida en que se logre habilitar un instrumento que sirva como promesa de pago, y que el mismo tenga un grado satisfactorio de liquidez, se lo podrá habilitar como vehículo de operaciones de crédito para un mercado que estará constituido sustancialmente por particulares que desarrollan su actividad económica individualmente, empresas chicas y medianas de cualquier localización, pero particularmente aquellas ubicadas en el interior del país, donde la tenencia de bonos externos es un fenómeno mucho menos frecuente que en la Capital Federal.

Queda claro así, señor presidente, que la normalización de la irregularidad vigente, consistente en la utilización universal en nuestro país del cheque posdatado, es una prioridad si se mira el problema tanto desde el ángulo individual como desde el ángulo social, máxime si se contempla el hecho de que el poder público ha venido perdiendo porciones crecientes de control sobre el sistema monetario nacional, a partir del crecimiento de estos mercados ilegales, los cuales se han desarrollado por imperio de condiciones que ahogaban simultáneamente tanto la actividad legítima como la ilegítima.

No cabe frente a la situación descrita ninguna solución sencilla. La extirpación del cheque posdatado es imposible en la práctica, a partir de, por una parte, su generalizado uso y, por la otra, de la ausencia de un instrumento que lo sustituya en su función de promesa de pago. Una aseveración similar puede hacerse acerca de la reimplantación del pagaré. La tergiversación que por múltiples razones se ha difundido de las costumbres de cumplimiento de obligaciones comerciales, hace imposible la imposición compulsiva de este documento.

Pocas han sido las oportunidades en las cuales ha sido abiertamente reconocido el papel que cumple el cheque posdatado en la actividad económica. No obstante esto, el X Congreso de la Federación de Bancos Cooperativos de la República Argentina ha señalado la necesidad de su sustitución por un instrumento legal autoliquidable según surge de las siguientes expresiones:

"*a*) Habrá que estimular el uso de la cuenta corriente mediante diversos instrumentos, pero todos ellos encaminados a promover el uso del cheque como medio de pago y a facilitar su aceptación generalizada. Forma parte de este conjunto de medidas a estudiarse, la instauración de un título de crédito autoliquidable con débito directo en la cuenta corriente bancaria y compensable en cámaras, direccionado a reemplazar el uso difundido del cheque posdatado."

El proyecto que se acompaña regula el funcionamiento de un título valor típico, como lo es la letra de cambio, a fin de que sirva al propósito básico de erigirse en instrumento crediticio autoliquidable con débito directo en la cuenta corriente del librador y compensable en cámara.

Se ha tratado de evitar toda innovación jurídica susceptible de causar dificultades al tráfico mercantil y bancario: el instrumento de que se trata no difiere en esencia formal del cheque y sus mecanismos podrán ser rápidamente absorbidos por el medio. Obviamente, el cheque seguirá siendo un instrumento de pago y la letra bancaria, un instrumento de crédito.

La letra de cambio no aceptable, con cláusula sin protesto, constituye un título típico en nuestro sistema, perfectamente estudiado en doctrina. No se pretende alterar su sentido sino, por lo contrario, facilitar su utilización ratificando las reglas que lo rigen con algunos cambios que tienden más bien a clarificar la presentación al pago y los efectos del rechazo por el banco girado.

Se estima de fundamental importancia para el éxito de este instrumento la regulación operativa que deberá realizar el Banco Central de la República Argentina. Las letras bancarias deberán ser claramente diferenciables de los cheques en su aspecto físico y toda vez que el servicio será facultativo para los bancos, solamente aquellos clientes con carpeta de antecedentes que lo justifiquen deberán ser autorizados para emitirlas. Es de la esencia de la institución evitar a toda costa el descrédito resultante de la proliferación de letras bancarias impagas, fundamentalmente a través de la inmediata clausura de la cuenta corriente en forma más estricta que en hipótesis de cheques sin fondos.

Será importante el tratamiento que las distintas leyes de sellos provinciales y de la Capital Federal otorguen a ese instrumento. Puesto que la letra bancaria tiende también a evitar la corruptela del cheque posdatado se visualiza un esquema tributario que no aliente la evasión sino, por lo contrario, que estimule el debido cumplimiento de la obligación fiscal.

En condiciones de mercado de escasez de dinero siempre ocurre que el crédito es limitado y además tan caro

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que no se puede económicamente aplicar, salvo en operaciones especulativas de muy corto plazo. Así, la práctica ha determinado que cada empresario, industrial, comerciante, etcétera, se convierta en un financista de sus propios clientes.

Esto siempre fue así en alguna medida. Comúnmente todos los negocios contienen una fracción de sus ventas en operaciones a crédito, en cuenta corriente o documentada. Pero con la generalización del cheque a fecha, un altísimo número de operaciones se convirtieron en ventas a crédito documentadas, precisamente, con un cheque posdatado.

Esa generalización del uso del mismo, por una parte y por otra, la falta de un instrumento que lo sustituya con la misma agilidad en su aceptada función de promesa de pago, determina que su desaparición resulte imposible de obtenerse en la realidad de la actividad económica.

La utilización del cheque posdatado no es mala por sí misma. Si la necesidad la creó hace ya varias décadas, si el uso la generalizó y la hizo durar, es porque algo así resulta necesario y debemos asumir la conveniencia de convalidar mediante la ley aquello que la costumbre sancionó en la vida práctica.

Lo que indudablemente resulta malo e inconveniente es el hecho de que cada librador de un cheque posdatado sea un infractor a las normas de la ley, que hace un pacto de complicidad con quien se lo toma y también, tácitamente, con quienes lo recibirán, cuando ese cheque sea pasado a terceros. En resumen, toda una operatoria ilegal. Por recibir un cheque posdatado nadie se enoja. Si el cheque no tiene fondos, nadie va preso.

Aquí también cabe el sinceramiento. Esto debe ser cambiado. Es necesario crear el adecuado instrumento legal que permita a los deudores darlo sin temores y a los acreedores recibirlo.

La aprobación de este proyecto de ley contribuirá a la modernización de la legislación comercial, colocando en el debido marco normativo aquello que la práctica y la costumbre ya han impuesto.

La existencia legal de un instrumento como el que propiciamos no solamente servirá para darle el debido encuadre al cheque posdatado, sino que además y de manera muy apreciable, habrá de significar un medio dinamizador de la actividad económica.

Norberto L. Copello.

—A la Comisión de Finanzas.

21

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase al artículo 302 del Código Penal el siguiente párrafo:

Para los efectos de los incisos 2, 3 y 4 de este artículo están equiparadas a los cheques las letras bancarias.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norberto L. Copello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El generalizado uso del cheque posdatado como instrumento de crédito hace que sea imprescindible su reemplazo por una institución que —haciendo sus veces en el mercado— saque del terreno de la ilegalidad a todos quienes recurren al mismo.

A esos efectos está destinado el proyecto de letra bancaria, que ha sido elevado a la Honorable Cámara de Diputados, el cual necesita ser complementado por una reforma del Código Penal, de modo que el artículo 302, incisos 2, 3 y 4, se extienda a las letras bancarias asegurando la certeza pública en su confiabilidad básica. Como es obvio, la tutela penal no debe llegar a la falta de fondos porque se consagraría un esquema de prisión por deudas, ciertamente ajeno a los principios tradicionales en la materia. El artículo 297 del Código Penal, además, resultará aplicable a estos títulos toda vez que se extiende, precisamente, a las letras de cambio.

Norberto L. Copello.

—A la Comisión de Legislación Penal.

22

Buenos Aires, 8 de marzo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el objeto de solicitarle quiera tener a bien disponer la reproducción del expediente 1.550-D.-84 de mi autoría sobre "Régimen nacional de promoción del desarrollo urbano" y girado en su oportunidad a las comisiones de Obras Públicas, Recursos Naturales, Asuntos Constitucionales —especializadas— y Presupuesto y Hacienda.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi mayor consideración y respeto.

Daniel O. Ramos.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY NACIONAL DE PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO

TITULO I

Parte general

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1º — La presente ley tiene por objeto la promoción del ordenamiento y desarrollo de los asentimientos urbanos, conforme a los siguientes objetivos:

a) Alcanzar niveles adecuados de habitabilidad tendientes a la preservación de la salud psicofísica de la población;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

b) Asegurar adecuadas condiciones de eficiencia para el desenvolvimiento de las actividades que se llevan a cabo en dichos asentamientos.

Art. 2º — Las acciones que se desarrollen en función de la presente ley por parte de los gobiernos nacional, provinciales y municipales, se ajustarán a los siguientes principios fundamentales:

a) Asegurar que la creación, remodelación, renovación o expansión de los núcleos urbanos se lleve a cabo conforme a planes, sean éstos generales, parciales o sectoriales;
b) Lograr que los planes y programas de desarrollo urbano respondan a una planificación sistemática que considere la utilización de los recursos naturales y culturales con sentido social, compatibilizada con las políticas y objetivos del desarrollo nacional;
c) Asegurar la coordinación de todos los organismos, empresas y sociedades del Estado nacional que intervienen directa o indirectamente en el desarrollo urbano;
d) Procurar la coordinación de las acciones en la materia objeto de esta ley entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales, con la debida participación en su caso de los municipios;
e) Facilitar la disponibilidad de terrenos para usos públicos o de interés social, mediante la afectación o formación de reservas;
f) Intervenir en el mercado de tierras de manera que se adecue a las necesidades de la población;
g) Gravar el incremento del valor del suelo originado por medidas de desarrollo urbano o por construcción de obras públicas, afectando el producido de la recaudación al financiamiento de las acciones de mejoramiento urbano;
h) Promover la adecuada participación del sector privado en las acciones relacionadas con el desarrollo urbano.

TITULO II

Sistema de promoción del desarrollo urbano

CAPÍTULO I

Mecanismos promocionales

Art. 3º — Para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 1º, institúyese el sistema de promoción del desarrollo urbano, que estará constituido por la presente ley, su reglamentación general y los decretos y reglamentos de carácter nacional, regional, sectorial o especial que en su consecuencia se dicten.

Art. 4º — La promoción urbanística la llevará a cabo la Nación mediante el otorgamiento de los siguientes beneficios:

a) Créditos a mediano y largo plazo por las entidades financieras a las que se les acordará con esos fines por parte del Banco Central de la República Argentina límites especiales de redescuento y adelantos en cuenta;
b) Otorgamiento de avales y garantías para la obtención de créditos de entidades financieras nacionales, extranjeras o internacionales;
c) Exención, reducción, suspensión, desgravación o diferimiento de tributos por períodos de hasta diez años;
d) Aportes directos del Estado para la construcción de obras de infraestructura;
e) Facilidades para el aprovisionamiento de equipos y materiales, prestación de servicios y compra, cesión, comodato o locación de bienes muebles o inmuebles;
f) Precios y tarifas de fomento por la prestación de servicios públicos a cargo del gobierno nacional;
g) Otorgamiento de subsidios o subvenciones con o sin reintegro;
h) Asistencia técnica.

Art. 5º — Para gozar de las medidas promocionales, los gobiernos provinciales o municipales deberán elaborar planes o programas de desarrollo urbano, generales, parciales o sectoriales y presentarlos —previa conformidad del respectivo gobierno provincial, si fueren de origen municipal— a la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 6º — Los planes y programas a que se refiere el artículo anterior deberán contar con los elementos técnicos mínimos que establezca por vía reglamentaria la autoridad de aplicación.

Art. 7º — Se dará especial preferencia y se otorgará hasta el máximo de beneficio y ventajas previstos en el artículo 4º, a los planes y programas urbanísticos destinados fundamentalmente a mejorar la calidad de vida de la población involucrada.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo reglamentará, a propuesta de la autoridad de aplicación, las condiciones, plazos, porcentajes y demás modalidades conforme a las cuales se otorgarán los beneficios previstos en el artículo 4º, así como también establecerá las prioridades a que se ajustará la aplicación del artículo 7º.

Art. 9º — Los planes y programas de desarrollo urbano elaborados de conformidad con lo preceptuado en los artículos anteriores serán sometidos por la autoridad de aplicación a consulta de los organismos, empresas y sociedades del Estado nacional con responsabilidades en los campos de acción contemplados en los mismos, a los fines de que formulen las observaciones que estimen pertinentes. En caso de hacerlo, se dará traslado de esas observaciones a la provincia o municipalidad interesada. La consulta y el traslado, en su caso, deberán evacuarse dentro del plazo que fije la autoridad de aplicación, el que no podrá ser superior a noventa días. Transcurrido el plazo, sin contestar, de no constar observaciones se entenderá que no existen observaciones o que se acepten éstas.

Art. 10. — Si un plan o programa de desarrollo urbano previese la realización de proyectos a ejecutarse en dos o más ejercicios anuales, la autoridad de aplicación lo someterá a la previa conformidad conjunta de la Secretaría de Planificación de la Nación y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

21.550, incorporada a la ley 11.672 complementaria permanente del presupuesto.

Art. 11. — La autoridad de aplicación alentará la consulta o recabará la opinión de las entidades profesionales, gremiales o empresarias con incumbencia en las acciones previstas en los planes o programas sometidos a su consideración.

Art. 12. — De no existir observaciones por parte de los organismos, empresas o sociedades del Estado nacional, o en caso de haberlas evacuado, el traslado respectivo por la provincia o municipalidad interesada, la autoridad de aplicación se pronunciará declarando comprendido el plan o programa dentro del régimen promocional establecido en la presente ley o desestimándolo. Para esto último será necesaria una exhaustiva fundamentación.

Art. 13. — De merecer su aprobación, la autoridad de aplicación propondrá al Poder Ejecutivo el dictado de un decreto por el que se acuerden el o los beneficios promocionales contemplados en el artículo 4º, y se disponga que los organismos, empresas y/o sociedades del Estado nacional con cometidos específicos previstos en el plan o programa, incluyan en sus respectivos planes de acción e inversiones, para el o los años venideros, las previsiones del caso que incluyan las obras, trabajos o servicios proyectados. Se establecerán asimismo los mecanismos de coordinación entre dichos entes y de éstos con las autoridades provinciales y/o municipales respectivas, y si fuere del caso, se declararán y delimitarán las áreas de especial promoción a los efectos contemplados en los artículos 35 y 37.

Art. 14. — La autoridad de aplicación tendrá facultades para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las autoridades provinciales o municipales con motivo del otorgamiento de los beneficios promocionales. El incumplimiento de dichas obligaciones dará lugar a la suspensión parcial o total de las medidas de carácter promocional acordadas, lo que será resuelto por la autoridad de aplicación, quien podrá proponer al Poder Ejecutivo la caducidad de las mismas y/o que se formule cargo por el importe de los beneficios efectivizados.

Art. 15. — El régimen promocional será también de aplicación a los planes y programas elaborados con intervención de la autoridad de aplicación y concertados con las autoridades provinciales y/o municipales.

Capítulo II

Fondo Nacional de Desarrollo Urbano

Art. 16. — Créase el Fondo Nacional de Desarrollo Urbano, el que será administrado por la autoridad de aplicación y se integrará con los siguientes recursos:

a) El 1 % (uno por ciento) del producido de la recaudación sujeta al régimen de coparticipación de impuestos entre la Nación y provincias, establecido en la ley 20.221 y sus modificaciones;
b) El producido de la recaudación del impuesto a la plusvalía creado por el artículo 35;
c) El producido de la recaudación por la contribución especial cerada por el artículo 37;
d) El recupero de los préstamos y subsidios con reintegro acordados;
e) Los fondos de partidas especiales previstas en los presupuestos anuales de la administración pública nacional o en leyes especiales vinculadas al desarrollo urbano;
f) Donaciones, legados o aportes especiales.

Art. 17. — El 35 % (treinta y cinco por ciento) de los recursos que ingresen al Fondo en cada ejercicio anual, será distribuido entre las provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en las mismas proporciones establecidas en el régimen de coparticipación de impuestos nacionales, debiendo destinarse en cada jurisdicción los fondos que se reciban, exclusivamente en inversiones o gastos vinculados con obras, trabajos o servicios previstos en planes o programas de desarrollo urbano aprobados por la autoridad competente.

El 65 % (sesenta y cinco por ciento) restante se aplicará a través de las medidas promocionales contempladas en el artículo 4º, a la ejecución de los planes y programas de desarrollo urbano comprendidos en decretos promocionales dictados por el Poder Ejecutivo a propuesta de la autoridad de aplicación.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que se hará la distribución, utilización y fiscalización de la inversión de los recursos previstos en este artículo.

Capítulo III

Consejo Nacional de Promoción del Desarrollo Urbano

Art. 18. — Créase el Consejo Nacional de Promoción del Desarrollo Urbano, que funcionará como entidad autárquica con capacidad de derecho público y privado. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y sus relaciones con el Poder Ejecutivo serán mantenidas por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social a través de la jurisdicción que se establezca.

Art. 19. — Serán funciones del Consejo velar por la vigencia de los principios consagrados en el artículo 2º y actuar como autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 20. — El Consejo será dirigido por un directorio compuesto por un presidente y cuatro vocales designados por el Poder Ejecutivo de la siguiente manera: El presidente, a propuesta del Ministerio de Salud y Acción Social y cada uno de los vocales, a propuesta respectivamente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, del Ministerio de Economía, de la Secretaría de Planificación de la Presidencia de la Nación y del Consejo Federal de Inversiones.

Art. 21. — Los miembros del directorio durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Funcionará con quórum formado por tres de ellos y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría, contando el presidente con doble voto en caso de empate. Salvo expresa constancia en acta de quienes estuvieren en contra de sus resoluciones, serán personal y solidariamente responsables de las decisiones que el cuerpo adopte.

Art. 22. — El Consejo contará con una secretaría técnica a cuyo cargo estarán las funciones ejecutivas del

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mismo. Su titular será designado por el Ministerio de Salud y Acción Social a propuesta del Consejo.

Art. 23. — Serán atribuciones y deberes del directorio:

a) Someter al Poder Ejecutivo:

1. La reglamentación para el otorgamiento de beneficios y prioridades a que se refiere el artículo 8º;
2. Los proyectos de decretos promocionales previstos en el artículo 13;
3. La caducidad de los beneficios promocionales y formulación de los cargos por incumplimiento previstos en el artículo 14;
4. La reglamentación del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano referida en el artículo 17;
5. El presupuesto anual de gastos del Consejo;
6. El balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y la rendición semestral de cuentas a que se refiere el artículo 29;
7. La tasa a aplicarse en concepto de impuesto a la plusvalía creado por el artículo 35;
8. El porcentaje del costo de las obras a recuperar por medio de la contribución especial creada por el artículo 37 y el régimen de pagos de la misma;
9. La expropiación de los inmuebles que fueren necesarios para la ejecución de obras previstas en los planes o programas de desarrollo urbano, conforme a los artículos 46 y 49;
10. Los casos contemplados en el artículo 54;
11. El proyecto de reglamentación general referido en el artículo 58, que deberá elevar dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente ley.

b) Resolver el otorgamiento o denegación de los beneficios promocionales contemplados en el artículo 4º;

c) Dictar las normas reglamentarias a que se refiere el artículo 6º;

d) Disponer la suspensión parcial o total de los beneficios promocionales en los casos contemplados en el artículo 14;

e) Administrar el Fondo Nacional de Desarrollo Urbano creado por artículo 16;

f) Proponer al Ministerio de Salud y Acción Social la designación del secretario técnico, conforme al artículo 22;

g) Organizar el registro y dictar las normas de funcionamiento y fiscalización de las sociedades y consorcios mixtos o privados que se creen de conformidad con lo previsto en el capítulo V;

h) Aprobar la estructura orgánico-funcional, las reglas de administración contable y patrimonial y las normas relativas a la gestión técnica y administrativa del Consejo;

i) Adquirir, enajenar y permutar bienes muebles e inmuebles, contratar préstamos, locaciones, comodatos y en general celebrar todo contrato o realizar cuanto acto sea necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de las funciones puestas a su cargo;

j) Designar, promover, remover y contratar al personal técnico y administrativo, a propuesta del presidente;

k) Intervenir o celebrar convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales y con entidades privadas, para la realización de estudios, obras y trabajos vinculados con planes o programas de desarrollo urbano, tales como los relacionados con infraestructura de servicios, equipamiento comunitario, vialidad, preservación ambiental y financiamiento;

l) Otorgar avales o garantías por operaciones de créditos relacionados con sus actividades o solicitarlos a las entidades financieras oficiales o al Ministerio de Economía.

Art. 24. — Serán atribuciones y deberes del presidente:

a) Ejercer la representación legal del Consejo y suscribir en ese carácter los contratos que celebre el Consejo y los documentos que se emitan;

b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio;

c) Adoptar decisiones en la resolución de todos los asuntos administrativos y técnicos que no fueren de competencia del Directorio y aun en este caso, cuando así lo exijan razones de urgencia, debiendo en tal caso dar cuenta a dicho cuerpo en la primera reunión que celebre;

d) Proponer al Directorio la designación, promoción, remoción y contratación de personal;

e) Ejercer el poder disciplinario sobre el personal, pudiendo delegar estas funciones en el secretario técnico;

f) Proponer al directorio la creación de nuevos servicios o la modificación, ampliación o supresión de los existentes;

g) Intervenir en el manejo de los fondos que administra el Consejo, con sujeción a las normas que establezca el directorio;

h) Absolver posiciones por escrito en representación del consejo.

Art. 25. — En la primera reunión que celebre cada año, el directorio elegirá entre los vocales un vicepresidente, quien reemplazará al presidente en caso de vacancia del cargo, ausencia o impedimento. Además desempeñará las funciones que el presidente dentro de las suyas propias le delegue.

Art. 26. — Serán atribuciones y deberes del secretario técnico:

a) Preparar los anteproyectos y documentación a que se refiere el inciso *a*) del artículo 23;

b) Preparar los proyectos a que se refieren los incisos *c*), *g*), *h*) y *k*) del artículo 23;

c) Proponer al presidente la aplicación de sanciones disciplinarias al personal;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente ley y resoluciones del Consejo que se dicten en su consecuencia;
e) Dirigir y ejercer el control de las dependencias, actividades y personal del Consejo;
f) Ejercer las facultades que le sean delegadas por el presidente y demás funciones inherentes a su carácter de jefe técnico y administrativo del Consejo.

CAPÍTULO IV

Fiscalización

Art. 27. — La fiscalización del Consejo será ejercida mediante el procedimiento de auditoría contable por un auditor designado por el Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 28. — El auditor ejercerá el contralor de las actividades del Consejo en todos los aspectos vinculados con su desenvolvimiento económico, financiero y patrimonial, verificando en especial el movimiento de fondos, valores y bienes en general.

Este contralor se ejercerá con sujeción a las normas propias de actuación del Consejo y subsidiariamente se aplicarán las disposiciones de la ley nacional de contabilidad pública.

Art. 29. — El Consejo remitirá anualmente al Poder Ejecutivo, con previa intervención del auditor, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio y rendirá cuentas semestralmente de los fondos que administra.

CAPÍTULO V

Participación del sector privado

Art. 30. — Las entidades privadas y particulares podrán participar en la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos particularizados de desarrollo urbano, a cuyo efecto deberán organizarse en sociedades o consorcios con este objeto específico.

Art. 31. — Los organismos, empresas y sociedades del Estado, nacionales o municipales, podrán participar en las sociedades o consorcios que se constituyen y efectuar a los mismos los aportes que se convengan, los que podrán consistir en capitales, suscripción e integración de acciones, otorgamiento de avales, garantías, primas y subvenciones, concesión de bienes del dominio público o asistencia técnica.

Art. 32. — El Consejo reglamentará la forma con arreglo a la cual los interesados gestionarán la constitución de las sociedades o consorcios previstos en el artículo 30 y dictará las normas de funcionamiento y fiscalización pertinentes.

Art. 33. — Las sociedades y consorcios que se constituyen deberán inscribirse en un registro especial que llevará el consejo, en el cual se tomará nota además de toda modificación que se introduzca al acto constitutivo.

Art. 34. — En las sociedades o consorcios en los que participe el sector público, éste intervendrá en su dirección y administración con un número de directores o administradores proporcional a los aportes efectuados.

CAPÍTULO VI

Gravámenes especiales

Art. 35. — Créase por el término de diez años un impuesto a la plusvalía que se aplicará a la primera venta, cesión, permuta, donación o transferencia a cualquier título por actos entre vivos, de inmuebles ubicados en las áreas declaradas por el Poder Ejecutivo de promoción especial.

Art. 36. — Dicho impuesto estará a cargo del transmitente y se determinará teniendo en cuenta la valorización del inmueble producida por la aprobación y puesta en marcha del respectivo programa urbanístico. Queda facultado el Poder Ejecutivo para establecer la tasa a aplicarse, la que no podrá exceder del 80 % sobre la plusvalía que determine.

Art. 37. — Créase una contribución especial por la realización de obras financiadas con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano que se aplicará a los inmuebles ubicados en las áreas declaradas por el Poder Ejecutivo de promoción especial, y en su área de influencia, contribución que estará a cargo del propietario, poseedor o usufructuario del inmueble gravado.

Art. 38. — Facúltase al Poder Ejecutivo a determinar el porcentaje del costo de las obras cuyo reintegro se obtendrá por medio de la contribución creada por el artículo anterior, así como también el régimen de pagos de la misma, que no podrá exceder de diez años ni ser inferior a cuatro años.

Los responsables de este gravamen que abonen su importe al contado, gozarán de una rebaja de hasta el 30 % del monto del mismo; límite hasta el cual lo graduará el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta el régimen de pagos establecidos.

Art. 39. — La percepción y fiscalización de los gravámenes que se crean por el presente capítulo, estarán a cargo de la Dirección General Impositiva, la que reglamentará su aplicación e ingresará las sumas recaudadas al Fondo Nacional de Desarrollo Urbano creado por el artículo 16.

TITULO III

Adquisición de tierras por el Estado con fines urbanísticos

CAPÍTULO I

Derecho preferente de compra

Art. 40. — Los propietarios que resolvieren vender, dar en pago, permutar, ceder sus derechos o transferir en forma parcial o total, un inmueble de más de 2.500 m² (dos mil quinientos metros cuadrados) de superficie, ubicado en área urbana, deberán comunicar a la respectiva municipalidad por telegrama colacionado o cualquier otro medio auténtico, el nombre y domicilio del adquirente, el precio y demás condiciones de la operación, la Municipalidad dentro de cuya jurisdicción esté ubicada el área, tendrá derecho preferente para la adquisición de esos inmuebles, el que deberá ejercitar dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibida la comunicación del propietario.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 41. — Los inmuebles que adquieran las municipalidades en virtud del derecho preferente de compra acordado por el artículo 40, deberán ser destinadas a la creación o ampliación de espacios verdes, de esparcimiento o de equipamiento comunitario, a la integración de predios que por sus dimensiones permitan la ejecución de proyectos particulares previstos en los respectivos planes o programas urbanísticos o a la construcción de conjuntos habitacionales. Los sobrantes que resulten una vez satisfechos estos destinos, podrán ser utilizados por otras necesidades de la administración municipal o enajenados en la forma prescrita por las respectivas disposiciones locales.

Art. 42. — El derecho de comprador preferente podrá ser ejercido asimismo por las municipalidades, respecto a cualquier inmueble ubicado en sus respectivas jurisdicciones, que se quisiere preservar por razones históricas, arquitectónicas o artísticas, así como también a los inmuebles aledaños a los mismos que se considerasen necesarios para la puesta en valor de aquéllos. A estos efectos, las municipalidades deberán confeccionar el inventario de tales bienes a los fines de su afectación el derecho preferente de compra.

Art. 43. — Cuando se trate de subastas públicas, las autoridades judiciales o administrativas que las ordenen, harán conocer de oficio a las municipalidades respectivas el resultado de las mismas, a los efectos de que éstas puedan ejercer su derecho preferente de compra dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibida la notificación pertinente.

Art. 44. — Transcurrido el plazo establecido en los artículos 40 y 43, caducará el derecho de ejercitar la opción de compra por parte de la municipalidad, pudiendo en ese caso los propietarios disponer libremente de los inmuebles afectados en las condiciones anunciadas a la Municipalidad o aprobarse en su caso la subasta realizada.

Las enajenaciones que se efectúen sin respetar el derecho preferente de compra de las municipalidades, serán nulas de nulidad absoluta y harán pasibles a los escribanos que autorizaren las escrituras respectivas, de las sanciones contempladas en los ordenamientos legales, por mal desempeño de las funciones notariales.

Art. 45. — La resolución que dicte la autoridad competente, por la cual se declara un área sujeta a un plan o programa de desarrollo urbano o la que apruebe la nómina de los bienes integrantes de patrimonio urbano que deban ser preservados se inscribirá con relación a los inmuebles afectados a los fines de su publicidad y respectiva municipalidad en el registro de la propiedad inmueble correspondiente a la respectiva provincia, Capital Federal o territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. En defecto de inscripción, el derecho de los municipios no será oponible al adquirente de buena fe.

CAPÍTULO II

Expropiación

Art. 46. — Se declaran de utilidad pública y susceptibles de expropiación los inmuebles del dominio privado que se encuentren ubicados en áreas urbanas sujetas a programas de desarrollo urbano y se hallen en una de las siguientes situaciones:

a) Los afectados a la apertura, trazado, formación, ensanche, remodelación y construcción de calles, avenidas, caminos, ochavas, puentes, plazas, plazoletas, paseos, parques y espacios libres, de esparcimiento o de estacionamiento;

b) Los que sean asiento de construcciones, edificios o mejoras en estado de obsolescencia declarada por la autoridad municipal o de abandono o sin terminar por un tiempo que exceda de los cinco años;

c) Los baldíos una vez vencidos los plazos acordados a sus propietarios por la autoridad municipal para construir;

d) Los ubicados en zonas insalubres o que carezcan de los servicios públicos o mejoras indispensables;

e) Los que sean necesarios para la ejecución de los proyectos particularizados previstos en sus respectivos programas o para realojar a ocupantes o para actividades de interés general que fuere necesario desplazar por aquel motivo.

Art. 47. — En caso de que una asociación o consorcio constituido con arreglo a las disposiciones de la presente ley, que represente como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 %) de la superficie del polígono, podrá solicitar a la respectiva municipalidad su expropiación, la que resolverá su procedencia conforme a lo dispuesto en el inciso *e*) del artículo 46.

Art. 48. — De autorizarse la expropiación en el caso contemplado en el artículo anterior, estará a cargo de los solicitantes el pago de las indemnizaciones y demás gastos a que diere lugar la medida. La municipalidad respectiva fijará los plazos dentro de los cuales deberán iniciarse las obras involucradas en el proyecto particularizado para cuya realización se autorizó la expropiación, así como también las sanciones a aplicarse en caso de demora o incumplimiento.

Art. 49. — Las expropiaciones serán autorizadas por las respectivas autoridades de cada jurisdicción y se regirán por la legislación vigente en la misma. En caso de considerarlo necesario a los fines de realizar obras a financiar con recursos del Fondo nacional de desarrollo urbano y cuya ejecución se encuentre a cargo de un organismo, empresa o sociedad del Estado nacional, el Consejo se hará cargo de los procedimientos tendientes a lograr el avenimiento con los propietarios de dichos inmuebles, debiendo dar intervención en caso contrario a la procuración del Tesoro de la Nación a los fines de promover los pertinentes juicios de expropiación.

Art. 50. — Los ocupantes de inmuebles afectados por expropiaciones dispuestas en virtud de las causales establecidas en los artículos 46 incisos *a*), *b*), *d*) y *e*) y 47 que acrediten la legitimidad de su posesión o tenencia, gozarán de derecho preferente para la adquisición de las nuevas unidades que se construyan de conformidad con los proyectos particularizados previstos en el respectivo programa. Dicha preferencia será de primer grado res-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

pecto a las unidades del polígono, dentro del cual se encontraba aquella que ocupaban y que fuera sometida a expropiación.

Art. 51. — En los casos del artículo anterior, a los locatarios que carecieran de capacidad económica para adquirir o tomar en locación una nueva unidad de características similares a la que tenían se les incluirá en sistemas especiales de adjudicación de unidades construidas con fondos públicos o de otorgamiento de préstamos por parte de las entidades financieras con esos mismos fines. Dichos sistemas serán organizados por las respectivas autoridades provinciales o municipales con intervención del Consejo, contemplándose en los mismos las necesidades sociales y posibilidades económicas de los locatarios afectados y de sus respectivos núcleos familiares. El Banco Central de la República Argentina fijará el máximo de los montos, plazos y tipos de interés de los préstamos que se otorguen, quedando a cargo de las entidades financieras, a través de las cuales se canalice la asistencia crediticia, establecer las normas operativas.

Art. 52. — No podrá promoverse acción de retrocesión mientras el respectivo programa para el cual se expropió se encuentre en proceso de ejecución hasta un máximo de quince años. Previamente a la acción el interesado deberá interpelar judicialmente en los autos de expropiación a la municipalidad expropiante, bajo apercibimiento de promover dicha acción si no se diera al inmueble expropiado el destino previsto dentro del término de un año a contar de la notificación. Se considerará que se ha dado el destino previsto si hubieran tenido principio de ejecución las obras programas en la proporción que determine la reglamentación de la ley.

Cesión de tierras del dominio privado estatal

Art. 53. — Los inmuebles de propiedad del Estado nacional ubicados en áreas urbanas sujetas a planes o programas urbanísticos incluídos en decretos promocionales dictados en función de la presente ley que no se utilicen para otros fines del Estado o para los especiales que determinen su adquisición, o que en adelante pasen a su poder, quedan afectados al cumplimiento de los objetivos contemplados en dichos programas y planes.

Art. 54. — Los ministerios, organismos, empresas o sociedades del Estado en cuyo poder se encuentren inmuebles referidos en el artículo 53 convendrán con las respectivas municipalidades y con la intervención del Consejo la forma y condiciones con arreglo a las cuales serán transferidos. Si transcurrieron seis meses sin lograrse un acuerdo el Consejo elevará los antecedentes al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva, quien dará intervención al Tribunal de Tasaciones de la Nación para la fijación del valor de los bienes que deban ser transferidos.

Art. 55. — El Consejo gestionará ante los gobiernos provinciales la cesión a las municipalidades de inmuebles de su dominio privado que se encuentren en las condiciones y con los mismos fines previstos en el artículo 53.

Disposiciones transitorias

Art. 56. — Invítase a los gobiernos provinciales a acogerse al régimen de la presente ley. Las respectivas leyes de adhesión deberán contener la ratificación expresa de la declaración de utilidad pública establecida en forma genérica por el artículo 46.

Art. 57. — A partir de la entrada en vigencia del gravamen creado por el artículo 35 no será aplicable a las operaciones relativas a inmuebles afectados por el mismo el impuesto a las ganancias eventuales.

Art. 58. — Dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación el Poder Ejecutivo dictará la reglamentación general de la presente ley.

Art. 59. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hasta la fecha la acción urbanística en el país ha sido contemplada desde una perspectiva enteramente local y su realización ha quedado librada al exclusivo marco de la acción municipal o a la iniciativa de algunos gobiernos provinciales.

Más de treinta y cinco años de experiencia en la formulación de planos urbanos en el país han demostrado la limitada viabilidad de este enfoque. Sobre las áreas urbanas actúan una multitud de organismos nacionales y provinciales proveedores de servicios, infraestructura, equipamiento social y promoción industrial, cuya autonomía en la planificación, ejecución de obras y asignación de recursos, margina totalmente cualquier intento de coordinación que se origina en el nivel municipal. El enfoque de estos organismos por valioso que sea, es exclusivamente sectorial y no puede encuadrar con una coherente secuencia de acciones que prevea el mejor acondicionamiento integral, presente y futuro de las áreas urbanas.

Por otra parte, el régimen de uso del suelo se halla librado a una amplia autonomía y libertad de iniciativas que impide la observación de un orden de prioridades en la ejecución de urbanizaciones, las que son promovidas por medio de acciones dispersas, incompletas y discontinuas. Este hecho dificulta la acción correctiva de las normas de zonificación que puedan adoptarse a nivel municipal y en la mayoría de los casos, éstas suelen ser impotentes para contener la presión ejercida por los intereses privados o sectoriales.

Todo ello, unido a la urgencia ejercida por los proyectos del corto plazo y la carencia de una planificación ordenadora del desarrollo urbano, ha motivado la falta de disponibilidad de terrenos bien ubicados para usos públicos y ha fomentado la especulación sobre la tierra urbana, que se manifiesta en dos fenómenos opuestos: por un lado, la sobresaturación de las áreas centrales y, por el otro, la retención improductiva de solares baldíos en la periferia. A estos resultados se suman otros efectos no menos perjudiciales, como son la negligencia en el cuidado, cuando no la destrucción del patrimonio urbano, cultural y natural, la mezcla de usos de la tierra no compatibles entre sí y la deficiente conformación de un tejido que sea capaz de garantizar buenas condiciones de habitabilidad.

Las principales dificultades que hasta hoy se han presentado para poder concretar una efectiva acción en materia de ordenamiento y desarrollo de los centros ur-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

banos en el país, pueden resumirse en los siguientes puntos:

a) Dificultad de coordinar a los organismos nacionales encargados de las obras de infraestructura, prestación de servicios, equipamiento social y promoción industrial, en función de planes urbanos realizados a nivel municipal que sólo han sido relativamente válidos para imponer normas de zonificación, pero que han resultado totalmente insuficientes para orientar obras de promoción y desarrollo en las que se requiere la participación activa de organismos de nivel nacional;

b) Insuficiencia de las normas de zonificación para promover la ordenada expansión urbana y evitar la dispersión poblacional de la periferia, así como la racional provisión de servicios de infraestructura y equipamiento social;

c) Dificultad para imponer normas razonables de habitabilidad, limitar la densidad de ocupación del suelo urbano en áreas ya saturadas y proporcionar una adecuada protección del paisaje natural y preservación del medio ambiente;

d) Dificultad para adquirir tierra bien ubicada a precios razonables para ser destinada a la creación de espacios verdes o de esparcimiento, construcción de conjuntos habitacionales con su correspondiente equipamiento o reservas para uso de interés general; hecho que se agrava por falta de una acción previsora;

e) Falta de sistemas de cooperación entre la acción pública y privada tendientes a encarar desarrollos urbanos coordinados;

f) Falta de recursos financieros específicos destinados a la racional adquisición anticipada de tierras y a la realización de obras de mejoramiento urbano;

g) Falta de programas específicos de mejoramiento urbano que permitan operar con fluidez y seguridad en base a objetivos reconocidos y recursos identificables.

La ley que se proyecta tiene por finalidad otorgar a la Nación las herramientas necesarias para promover la acción ordenadora de las provincias y los municipios a través de un sistema que parte del más absoluto respeto por las facultades tanto de su gobierno como de los municipios, sobre quienes recae la responsabilidad de planificar las acciones de administración de la cosa pública en todos los niveles y áreas inherentes a sus poderes no delegados en el gobierno nacional.

Si bien el ordenamiento de los núcleos urbanos es competencia directa de los gobiernos provinciales y municipales, es necesario destacar que, en muchos casos, las obras y los servicios que el ordenamiento urbano requiere están a cargo de organismos o empresas del Estado nacional. Por ello el presente proyecto de ley tiene por principal objeto establecer un sistema que asegure la coordinación entre dichos organismos o empresas y las provincias y/o municipios.

Asimismo, se considera que el desarrollo urbano debe ser promovido por medio de medidas y recursos específicos para cuya aplicación se tenga especialmente en cuenta que la creación, remodelación, renovación y expansión de las áreas urbanas se realice conforme a planes urbanísticos aprobados.

Para la consecución de los objetivos enunciados precedentemente, el proyecto prevé lo siguiente:

—La creación de un organismo al que se le denomina Consejo Nacional de Promoción del Desarrollo Urbano dotado de la autarquía suficiente para cumplir sus funciones con celeridad e independencia técnica. Se integra con representantes de los ministerios nacionales con competencia directa en las materias de las que se ocupará dicho ente; participando además en él la Secretaría de Planificación de la Presidencia de la Nación dado que entre las funciones de la misma, además de las específicas en materia de ordenamiento de las acciones de gobierno nacional, figura la relativa al ordenamiento territorial, y el Consejo Federal de Inversiones por tratarse de un organismo interjurisdiccional que representa en cierto modo a la comunidad provincial.

—La constitución de un Fondo Nacional de Desarrollo Urbano, al que se le asigna recursos específicos, de los cuales el más importante de todos consiste en el uno por ciento de los impuestos nacionales que se coparticipan con las provincias; lo cual no significa restar fondos a éstas, sino afectar en ese porcentaje una parte de los que reciben, a los fines específicos del desarrollo urbano.

—La creación de dos gravámenes que además de engrosar con su producido el Fondo a que se hace referencia precedentemente, significa incorporar un principio de equidad tributaria, al hacer recaer el peso de la imposición en quienes se benefician en forma directa con la realización de obras o, a veces, mediante la simple adopción de medidas que incrementen el valor de sus propiedades. A través de estos arbitrios, la sociedad recupera para sí las inversiones y erogaciones que realiza, sea del sector público o del privado, permitiendo su reampliación en nuevas realizaciones. Uno de esos gravámenes es el impuesto a la plusvalía, que capta en un solo acto y en el momento de la primera enajenación luego de la construcción de la obra o dictado de la medida, el mayor valor debido a éstos. El otro es la contribución de mejoras, aplicable a los inmuebles directamente beneficiados, a los que se les aplica un canon anual a través del cual el Estado recupera gran parte del costo de las obras.

—El otorgamiento de beneficios y ventajas de tipo fiscal, crediticio, impositivo y otros aportes, a las provincias y municipalidades que elaboren planes o programas de desarrollo urbano que satisfacen requerimientos técnicos mínimos que indicará el Consejo Nacional de Promoción del Desarrollo Urbano.

—La realización por parte de los organismos, empresas y sociedades del Estado nacional, de la infraestructura vial, de servicios y del equipamiento comunitario en los planes o programas conformados por la autoridad de aplicación, previa consulta con dichos entes nacionales, los que deberán obligadamente ejecutar esas obras o prestar esos servicios, si aquellos planes o programas son aprobados por el Poder Ejecutivo nacional en lo que se refiere a las prestaciones a cargo de esos entes.

—La participación activa del sector privado, tanto en la elaboración como en la ejecución de los planes, programas y principalmente proyectos particularizados, para lo cual deberán los particulares agruparse en con-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sorcios o sociedades a los que podrían efectuar aportes los organismos nacionales, provinciales y municipales, quienes intervendrán en su administración en la medida de la importancia de sus aportaciones.

—La adquisición de tierras por parte de las municipalidades a los fines de posibilitar la formación de reservas comunales para desarrollar en ellas proyectos de diversa naturaleza previstos en programas urbanísticos, entre los que se incluye la construcción de conjuntos habitacionales, la creación de áreas verdes o de esparcimiento, etcétera. La incorporación de tierras podrá hacerse a través de tres mecanismos: el primero, acordando a los municipios derecho preferente de compra respecto a inmuebles de determinada extensión y ubicados en áreas urbanas, como también sobre edificios o construcciones que por su valor arquitectónico, histórico o artístico, sea conveniente preservar.

El segundo mediante el procedimiento de la expropiación, previéndose una serie de impuestos en los cuales resulta razonable la afectación por razones de utilidad pública y contemplándose la posibilidad de que se decrete una expropiación a instancias de uno de esos consorcios o sociedades formados para llevar a cabo un proyecto particularizado. El tercero consiste en la cesión por parte del Estado nacional y también de las provincias, de terrenos de su propiedad a favor de las municipalidades, que no estén afectados a otros usos o para los fines que determinaron su adquisición, los que deberán ser utilizados únicamente para cumplir los objetivos previstos en sus planes o programas urbanísticos.

Si bien las disposiciones de esta ley se encuentran dentro de la esfera de las facultades propias del gobierno nacional, por lo que son preceptivas sin que se requiera formalmente la adhesión de las provincias, las que virtualmente se incorporan al sistema en cada caso que requieran el concurso de algún organismo o empresa nacional o el otorgamiento de cualquier beneficio promocional. Se ha previsto tal adhesión con un doble propósito: la asunción por parte de los gobiernos provinciales que se acojan expresamente al régimen de la ley, de la obligación de promover y apoyar en sus respectivas jurisdicciones, los objetivos que se persiguen con este sistema nacional de desarrollo urbano, y el de ratificar para sus respectivas jurisdicciones la declaración de utilidad pública a los fines expropiatorios, en el caso que estimasen conveniente apelar a este instituto de derecho público para la ejecución de un programa o proyecto.

—A las comisiones de Obras Públicas, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Asuntos Constitucionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

23

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Reglaméntase el artículo 6º de la Constitución Nacional —intervención del gobierno federal en el territorio de las provincias—, conforme las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º — La intervención federal es una medida extrema y excepcional, que tiene por objeto asegurar y proteger la autonomía, subsistencia, integridad y goce de las instituciones republicanas de la provincia afectada, como asimismo la defensa de la soberanía nacional.

Art. 3º — La intervención federal a una o más provincias deberá ser declarada por ley especial del Congreso. El Poder Ejecutivo nacional podrá hacerlo sólo en los casos siguientes:

a) En caso de invasión exterior, dando cuenta de inmediato al Congreso para su conocimiento y resolución;

b) En receso del Poder Legislativo, a requisición de las autoridades constituidas de la provincia afectada, con el objeto de sostenerlas o restablecerlas, si hubiesen sido depuestas por la sedición o por invasión de otra provincia, en cuyo caso deberá convocar a las Cámaras, dentro de los diez días corridos de la fecha del decreto respectivo, a sesiones extraordinarias para su consideración.

Art. 4º — Los interventores federales serán nombrados por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 5º — La ley especial de intervención o el decreto del Poder Ejecutivo en su caso, deberán observar las disposiciones de la presente ley contemplando las circunstancias especiales del caso y compatibilizando la intervención dispuesta con el régimen jurídico-institucional de la provincia afectada.

Art. 6º — No procede la intervención federal cuando en la provincia afectada se hayan puesto en funcionamiento los mecanismos que las propias instituciones locales prevén para la solución de los conflictos derivados de la alteración del régimen republicano. La remoción, suspensión y/o destitución del gobernador, legisladores provinciales o cualquier otro funcionario de una provincia, efectuada de acuerdo a los mecanismos establecidos por la Constitución local, no será causa de intervención federal.

Art. 7º — La intervención federal dispuesta para garantir la forma republicana de gobierno, procederá únicamente por las siguientes causas, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 6º:

a) Conflictos graves que alteren la forma republicana de gobierno;

b) Cuando las autoridades provinciales violen los derechos y garantías enunciados por la Constitución Nacional o provincial, dificulten la renovación periódica de las autoridades locales o por delito en el ejercicio de sus funciones o por crímenes comunes;

c) Cuando esté notoriamente alterada o suprimida la administración de justicia, la educación primaria o régimen municipal.

Art. 8º — Podrán intervenirse todos o algunos de los tres poderes de la provincia. La ley especial del Congreso o el decreto del Poder Ejecutivo nacional, en su caso, deberán especificar esta circunstancia, las razones o causas de la medida y el plazo de duración de la intervención federal, el que no podrá exceder del año, a partir de la fecha que el interventor federal tome pose-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sión del cargo, con excepción del supuesto previsto en el inciso *a*) del artículo 3º, cuya duración dependerá de la gravedad de los hechos y circunstancias especiales del caso.

Art. 9º — Cuando la intervención federal tenga por objeto garantir la forma republicana de gobierno, dándose las causas del artículo 7º de la presente ley, si afectare al Poder Ejecutivo provincial, el gobernador cesará en sus funciones; quedará disuelta la Honorable Legislatura si se interviniere este poder y quedarán constituídos en comisión todos los jueces y/o magistrados si la medida afecta al Poder Judicial; en todos los casos desde la fecha en que el interventor federal asuma su cargo.

Art. 10. — Cuando se intervenga el Poder Ejecutivo y Poder Legislativo provincial, el interventor deberá arbitrar los medios legales tendientes a la elección de las autoridades que integran dichos poderes y hará coincidir los plazos y períodos establecidos en la respectiva Constitución y leyes locales, en lo que fuere aplicable.

Art. 11. — Las atribuciones del interventor federal se limitarán a los actos de administración necesarios para asegurar la continuidad de los servicios públicos y aquellos indispensables para cumplir el objetivo dispuesto por la norma legal que declara la intervención; pero no podrá arrogarse facultades legislativas, modificar la Constitución local, crear impuestos ni otorgar concesiones de servicios públicos por tiempo que exceda el plazo de duración de la intervención federal. En todo caso se considerará la extensión de sus atribuciones de interpretación restrictiva y de aplicación no analógica.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo nacional determinará, en el acto de nombramiento del interventor federal, sus facultades y obligaciones, dentro de los límites establecidos por la presente ley.

Art. 13. — Cuando la intervención tenga por objeto sostener o restablecer las autoridades constituidas, en el último supuesto previsto en el artículo 6º de la Constitución Nacional, el interventor estará obligado a:

a) Mantener las autoridades constituidas, apoyarlas y defenderlas, ante la amenaza de un alzamiento armado;

b) Deponer a los insurrectos del ejercicio del gobierno y restablecer a las autoridades constituidas, expulsadas del poder político por la sedición o por invasión de otra provincia.

Art. 14. — Considéranse autoridades constituidas, aquellas elegidas de conformidad al orden jurídico-político vigente de la provincia intervenida y reconocidas oficialmente por alguna autoridad federal.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto I. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El adjunto proyecto de ley que someto a la consideración de la Honorable Cámara, tiene por objeto reglamentar el artículo 6º de la Constitución Nacional, referido a intervenciones federales.

La presente iniciativa surge no solamente de la necesidad de regular el ejercicio del derecho y deber del gobierno nacional de resguardar y garantir las autonomías provinciales y el pleno goce de sus instituciones, tal cual lo exige el artículo 5º de nuestra Ley Fundamental, sino también para superar la utilización que se ha hecho, a lo largo de la historia política del país, de este remedio constitucional, que ha respondido generalmente a causas partidistas, que han desnaturalizado la institución y han avasallado el régimen federal de gobierno, a la vez que han desconocido el principio de la soberanía popular y el régimen republicano y democrático de las provincias intervenidas.

Significativos ejemplos de arbitrariedad en el manejo de las intervenciones federales, constituyen un importante precedente para establecer ahora con precisión el fundamento de esta medida extrema, grave y excepcional; los casos en que debe disponerse para no caer en los excesos del pasado y la forma de su ejercicio, donde el interventor debe someterse estrictamente a cumplir, en un plazo determinado, el objetivo principal de restablecer el funcionamiento normal de las instituciones republicanas, revirtiendo las irregularidades que afectan a la provincia intervenida, en defensa de su autonomía, subsistencia e integridad.

Puede ser comprensible, aunque no justificable, teniendo en cuenta las circunstancias que rodeaban los acontecimientos históricos del siglo pasado, donde la incipiente organización nacional ocasionaba algunos excesos, la utilización del recurso de la intervención federal, como ocurrió entre 1853 y 1916.

Con el advenimiento del radicalismo en 1916, lo utiliza Hipólito Yrigoyen, en todos los casos por decreto, como un recurso permanente del gobierno para erradicar a las autoridades de gobiernos provinciales que no le eran adictos, interviniendo en distintas oportunidades todas las provincias argentinas. Justo intervendrá Santa Fe, también por ser el gobierno de un partido opositor y lo hará Perón en 1946, en Corrientes, por la misma causa.

Un caso más reciente y que constituye un modelo de lo que no debe hacerse en esta materia, ocurrió en 1974, oportunidad en que el gobernador de Mendoza fue suspendido en sus funciones por la Cámara de Diputados de esa provincia, por mal desempeño en el cargo. Se estaba utilizando, en este caso, el mecanismo constitucional del juicio político, previsto por la Constitución Provincial. En lugar de dejar que actuaran los mecanismos provinciales, el gobierno nacional dispuso la intervención federal, cuyos motivos obedecieron a intereses partidistas, violándose la autonomía provincial. También sufrieron las consecuencias de problemas internos del partido gobernante, en esa época, las provincias de Córdoba, Salta y Formosa. La mala utilización por los gobiernos de esta garantía federal, la transforma en un instrumento nefasto al servicio de los intereses del gobierno central.

Ya Roca en uno de sus mensajes al Congreso, durante la segunda presidencia, planteaba la necesidad de reglamentar por vía de una ley, las normas a que debían ajustarse las intervenciones; decía: "Desde que empezó a aplicarse la Constitución Nacional se experimentó la necesidad de una ley que, fijando la recta inteligencia

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de los artículos 5º y 6º trazara las normas a que debían ajustarse las intervenciones . . . ; los casos de intervención se han sucedido con sus variados accidentes y han sido debatidos o resueltos con el criterio de las circunstancias y bajo la presión de hechos y conflictos que no siempre son compatibles con la serenidad". Y está el testimonio concluyente de uno de los más ilustres, cultos y caracterizado exponente de una generación de varones preclaros: Joaquín V. González que decía: "Con un fin constitucional propiamente dicho, pues en muchos casos se interviene para sostener, reponer o reconstruir autoridades ejecutivas, legislativas o judiciales depuestas, amenazadas o disueltas por la sedición armada o la astucia política, y en la mayoría, en la época contemporánea, la intervención se ha convertido en un recurso ordinario de unificación electoral de todos los grandes resortes efectivos, localizados en los gobiernos".

Negativas han sido las cuatro últimas décadas en que nuestra Ley Suprema fue simple letra muerta respecto de gobiernos que, en forma deliberada o no, hicieron lo posible para conformar un Estado cuyas características distaban mucho de ser las que pensaron los prohombres que tuvieron a su cargo la organización nacional.

Debemos coincidir en que todos los partidos políticos que accedieron al poder —algunos con mayor intensidad que otros— participaron en la aplicación indiscriminada y arbitraria de la intervención federal, constituyendo uno de los aspectos de nuestra irregularidad institucional. Así no podrá haber ejercicio pleno de las instituciones, continuidad de los regímenes constitucionales y desarrollo de todas las regiones del país, si no se toma conciencia de que la vigencia y aplicación de la Constitución antes que pensar en su reforma, es el camino idóneo para lograr los objetivos deseados.

Se ha expresado al principio el fundamento de la intervención federal, es decir, garantir la autonomía provincial. En ello hay coincidencia en los autores y la jurisprudencia. También es pacífica la doctrina respecto de los casos en que procede, que por otra parte, en forma genérica, están contemplados en nuestra Constitución Nacional. El asunto se torna complejo al considerar las atribuciones del interventor federal, que muchas veces, en la práctica, ha sustituido en todas sus prerrogativas al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo provincial. Al respecto dice el maestro Rafael Bielsa que " . . . Por eso no puede deducirse . . . que el interventor que sustituye al poder administrador provincial ejerce todas las atribuciones normales administrativas y tampoco que a falta del poder legislador ejerza las atribuciones legislativas . . . ", y agrega: " . . . La autoridad (cualquiera fuera) que temporariamente sustituye al poder normal, debe ejercer la actividad necesaria para asegurar la continuidad de los servicios públicos, pero sólo eso; su competencia se limita a 'lo funcional', no a lo 'orgánico' y 'constitutivo'; su regla es no innovar . . . ". Debe agregarse a ello que la regla enunciada por el notable jurista debe ceder en su aplicación ante una invasión exterior o el estado de beligerancia provocado por la invasión de otra provincia, supuestos en que procede la intervención federal y donde peligra la soberanía nacional y por tanto la subsistencia e integridad de la provincia afectada. Con todo y en coincidencia con esa posición, el presente proyecto de ley, en su artículo 11 limita las atribuciones del interventor federal a los actos de administración y aquellos indispensables para cumplir el objetivo dispuesto por el gobierno federal. Ello posibilitará, sin duda alguna, que el interventor se circunscriba exclusivamente a cumplir la finalidad preestablecida y no a poner en ejecución un plan de gobierno, que corresponde a las autoridades locales.

Como corolario de lo anteriormente expuesto, el plazo —hasta un año— es otro de los aspectos que contempla la presente iniciativa. Por ser la intervención federal una medida de excepción, sólo debe limitarse al tiempo estrictamente indispensable para lograr el objetivo establecido.

En la plena convicción de que este proyecto, de ser convertido en ley, será un instrumento idóneo para fortalecer las instituciones y lograr su regular y permanente funcionamiento, es que descuento la adhesión de la Honorable Cámara.

Alberto I. González.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

24

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi consideración:

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de reproducir en todos sus términos el expediente 3.572-D.-84 Proyecto de Ley de Radiodifusión, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 138 del 26 de diciembre de 1984, del cual soy autora.

Sin otro particular, y agradeciendo desde ya su gestión, lo saluda a usted muy atentamente.

Dolores Díaz de Agüero.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

MEDIOS AUDIOVISUALES DE COMUNICACION SOCIAL

TÍTULO I

Disposiciones y principios generales

Titularidad

Artículo 1º — Los medios audiovisuales de comunicación social, denominados radiodifusión sonora y televisión, constituyen servicios públicos esenciales y su titularidad corresponde al Estado.

Radiodifusión sonora

Art. 2º — Los servicios de radiodifusión sonora comprende la producción y difusión de sonidos a través de ondas o cables, destinados a la recepción inmediata o mediata por el público en general o un sector del mismo, con fines informativos, culturales, educativos, artísticos, políticos, religiosos, comerciales o de entretenimiento.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Televisión

Art. 3º — Los servicios de televisión comprenden la producción y difusión de imágenes y sonidos simultáneamente o de textos a través de ondas o cables, destinados a la recepción inmediata o mediata por el público en general o un sector del mismo, con fines informativos, culturales, educativos, artísticos, políticos, religiosos, comerciales o de entretenimiento.

Derechos de los ciudadanos

Art. 4º — Quedan garantizados por la presente ley los derechos de los ciudadanos a expresar y difundir libremente sus ideas y opiniones sin censura previa, a comunicarse, a educarse y a estar informados a través de los medios audiovisuales de comunicación social. Estos derechos están enmarcados en la Constitución Nacional, en los preceptos de las leyes que la desarrollan y en el respeto al honor y a la intimidad de las personas, a los derechos de autor y a la protección de menores. La autoridad de aplicación velará por la vigencia de una efectiva pluralidad ideológica y cultural, no admitiéndose discriminaciones de carácter político, racial, religioso o de cualquier otra índole.

Jurisdicción

Art. 5º — Los servicios de radiodifusión sonora y televisión son de jurisdicción nacional. La administración y distribución de frecuencias y potencias la efectuará el Poder Ejecutivo nacional, previo informe de los organismos técnicos competentes con representatividad federal y de conformidad con los acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Honorable Congreso de la Nación.

Gratuidad de la recepción

Art. 6º — La recepción de emisiones de radiodifusión sonora, televisión, teletexto y difusión directa por satélites será gratuita en todo el territorio de la Nación, con la única excepción de los servicios especiales mediante vínculo físico. En ningún caso la tenencia y uso de receptores estará sujeta a autorización o pago de gravámenes.

Normas básicas

Art. 7º — La presente ley, su reglamentación y las disposiciones complementarias de carácter técnico constituyen, en ese orden, las normas básicas del sistema de radiodifusión sonora, televisión y servicios especiales para todo el territorio de la República Argentina, incluidos los ámbitos marítimos y aeroespaciales.

Principios

Art. 8º — La actividad de los medios audiovisuales de comunicación social y el contenido de las emisiones de radiodifusión sonora, televisión y servicios especiales se inspirarán en los siguientes principios:

a) Respecto a la veracidad, imparcialidad y objetividad en el tratamiento y difusión de las informaciones;
b) Identificación de los mensajes y fuentes que los sustentan, distinguiendo las informaciones de las opiniones;
c) Respeto al pluralismo político, religioso, étnico, social y cultural, así como también a las corrientes de pensamiento y de opinión de la población;
d) Respeto a la dignidad de la persona humana, a los derechos humanos, a la convivencia pacífica, a la libre determinación de los pueblos y a las libertades democráticas;
e) Respeto al honor de las personas, a su intimidad y a los derechos de autor;
f) Protección de la infancia y de la juventud;
g) Promoción de las virtudes sociales, de las expresiones de la cultura, de sus valores éticos y estéticos y de la participación responsable en la vida ciudadana;
h) Divulgación de los actos ejemplares de conducta y patriotismo y de los progresos de la ciencia y de la técnica;
i) Difusión de la cultura nacional a través del intercambio de programas entre provincias y con los demás países, en particular con los de Latinoamérica;
j) Desarrollo de las comunicaciones sociales atendiendo a la evolución social de los usuarios y a las mutaciones tecnológicas;
k) Promoción de programas educativos y culturales, contribuyendo a su producción y difusión;
l) Profesionalización de los medios audiovisuales de comunicación mediante la capacitación técnica de sus agentes y la inserción de profesionales de las ciencias de la información y de la comunicación social;
m) Promoción, respeto y defensa de la Constitución Nacional y de las instituciones democráticas, alentando el espíritu cívico democrático y la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos.

Regímenes de explotación

Art. 9º — La explotación de los servicios de radiodifusión sonora, televisión y servicios especiales se realizará mediante la coexistencia de cuatro regímenes:

a) Explotación reservada a la gestión estatal;
b) Explotación reservada a la gestión provincial, municipal y universitaria;
c) Explotación reservada a la gestión privada;
d) Explotación reservada a la gestión por entes autónomos de derecho público.

TÍTULO II

Consejo Nacional de Comunicaciones Sociales

Creación

Art. 10. — Créase el Consejo Nacional de Comunicaciones Sociales como organismo autárquico en jurisdicción de la Presidencia de la Nación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Composición

Art. 11. — El consejo estará compuesto de un presidente y catorce vocales designados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo de la comisión bicameral de comunicaciones sociales. Todos los miembros del consejo deberán ser argentinos nativos o por opción, durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Representación

Art. 12. — Los vocales mantendrán la siguiente representación:

Uno por el Ministerio de Educación y Justicia.

Uno por la Secretaría de Cultura.

Uno por la Secretaría de Información Pública.

Uno por la Secretaría de Comunicaciones.

Cuatro elegidos de ternas que presenten, respectivamente, el Consejo de Rectores de Universidades Nacionales, las asociaciones nacionales de escritores y compositores, las asociaciones de radioyentes y televidentes y las asociaciones de adjudicatarios de licencias para la explotación por gestión privada.

Seis en representación de otras tantas regiones del país, elegidos de las propuestas en terna de los gobiernos provinciales que integran cada región.

Funciones

Art. 13. — Son funciones del Consejo Nacional de Comunicaciones Sociales:

a) Supervisar, orientar e inspeccionar los servicios de radiodifusión sonora, televisión y especiales en sus aspectos administrativos, comerciales, de programación y de contenido de las emisiones;

b) Promover el desarrollo técnico y el mejoramiento cultural, ético y estético de la radiodifusión sonora, la televisión y los servicios especiales;

c) Estimular la cooperación interprovincial, interregional e internacional mediante la realización de coproducciones, concursos y festivales;

d) Promover el intercambio de programas entre provincias y/o regiones del país y facilitar la difusión nacional de producciones del interior;

e) Estimular la producción y coproducción de programas educativos y culturales. Estipular los porcentajes mínimos y/o los horarios destinados para la emisión de programas educativos y culturales;

f) Participar en la elaboración, actualización y ejecución de planes nacionales de comunicación;

g) Promover la realización de concursos públicos para la adjudicación de licencias, redactar los pliegos de condiciones y valorar y seleccionar las propuestas presentadas para su elevación a la comisión bicameral y al Poder Ejecutivo;

h) Proponer las tasas o gravámenes a aplicar a las estaciones de radiodifusión, televisión y servicios especiales de acuerdo a su categoría; recaudar los que se fijen y fiscalizar las tarifas;

i) Instruir sumarios, aplicar sanciones, aconsejar al Poder Ejecutivo y pedir a los tribunales de justicia su aplicación;

j) Disponer las transmisiones en cadena de todas o parte de las emisoras;

k) Reglamentar la cesión de espacios para la difusión de programas educativos, de interés nacional y de propaganda durante las campañas políticas;

l) Reglamentar y fijar los porcentajes mínimos de producción de programas propios, según las categorías de emisoras;

m) Promover la formación de locutores y personal técnico en los centros universitarios de enseñanza de la comunicación social;

n) Estimular la instalación, el funcionamiento y el progreso técnico de emisoras de frontera y otorgar facilidades para la producción e intercambio de programas;

ñ) Promover, apoyar o dirigir estudios e investigaciones multidisciplinarias sobre la comunicación social;

o) Reglamentar el derecho a réplica y a la intimidad y resolver los reclamos que de ellos deriven;

p) Dictar normas e instrucciones para las emisoras, las empresas productoras de programas y las agencias de publicidad, a las que deberán ajustarse el contenido y la forma de los programas y la publicidad, de acuerdo con esta ley y su reglamentación;

q) Calificar anualmente a las emisoras, de acuerdo con el artículo 36 y su reglamentación;

r) Disponer la creación y mantenimiento de un archivo permanente de programas educativos y culturales para su conservación y preservación;

s) Ejercer todas las funciones no citadas inherentes al cumplimiento de esta ley, su reglamentación y demás disposiciones.

Atribuciones

Art. 14. — Son atribuciones del Consejo Nacional de Comunicaciones Sociales, para cumplir sus funciones:

a) Administrar sus fondos y bienes;

b) Elaborar el escalafón del personal, al que nombra, asciende y remueve; confeccionar y aprobar el presupuesto anual de gastos, cálculo de recursos y cuenta de inversión; preparar una memoria anual y el balance de resultados para su elevación al Poder Ejecutivo;

c) Comprar, gravar, vender bienes; celebrar toda clase de contratos y convenios, inclusive de reciprocidad y de prestación de servicios con otros organismos, personas físicas o sociedades; gestionar y concertar préstamos;

d) Aceptar subsidios, legados y donaciones;

e) Dictar su propio estatuto, reglamentos, resoluciones, normas e instrucciones tendientes al cumplimiento de sus funciones;

f) Estar en juicio;

g) Ejercer las atribuciones no citadas, inherentes a su condición autárquica.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Comisiones asesoras

Art. 15. — El Consejo Nacional podrá constituir comisiones asesoras, genéricas o especializadas, integradas por delegados de entidades representativas de la cultura, la educación, la actividad radiofónica y televisiva, la publicidad, la audiencia, la protección de menores, los profesionales de la comunicación social y por personas de relevantes méritos científicos o culturales. Sus funciones serán honorarias.

Consejos provinciales

Art. 16. — El Consejo Nacional constituirá en cada provincia o región del país, consejos provinciales o regionales de comunicaciones sociales; cuyos miembros serán designados a propuesta en terna de entidades representativas de las actividades mencionadas en el artículo 15.

Funciones

Art. 17. — Los consejos provinciales o regionales colaborarán, a requerimiento del Consejo Nacional, en el trámite de las adjudicaciones y renovaciones de licencias, en los sumarios relativos a emisoras ubicadas en su jurisdicción. Dictaminarán en todo procedimiento o medida relacionados con la programación, el contenido de las emisiones y la publicidad. Denunciarán transgresiones a la ley y su reglamentación; aconsejarán medidas para el mejoramiento de los servicios; constituirán comisiones asesoras honorarias sobre programación y promoverán la producción y difusión de programas locales y regionales.

Transporte de señales

Art. 18. — El Consejo Nacional, con participación de la Secretaría de Comunicaciones, dictará las normas para el uso equitativo de los medios de transporte de programas (microondas, coaxil, telefonía, enlaces vía satélite, etcétera), con el fin de asegurar la mayor difusión nacional, facilitar el intercambio de programas y favorecer la actividad de las emisoras de frontera.

TÍTULO III

Servicio Oficial de Radiodifusión

Art. 19. — El Servicio Oficial de Radiodifusión será prestado por:

a) Una estación de radiodifusión sonora y una de televisión en la Capital Federal;

b) Una estación de radiodifusión sonora en cada provincia y en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;

c) Una red de repetidoras de televisión en las localizaciones que determine el Poder Ejecutivo, con participación del Consejo Nacional;

d) Las estaciones de Radiodifusión Argentina al Exterior.

Dependencia

Art. 20. — Las emisoras del Servicio Oficial de Radiodifusión dependerán de la Secretaría de Información Pública y estarán sometidas al control jurisdiccional del Consejo Nacional.

Fines de la programación

Art. 21. — La programación de las emisoras del Servicio Oficial tendrá como fin: promover el sentimiento de nacionalidad; difundir lo mejor de las expresiones culturales; cooperar con la enseñanza en todos los niveles; asegurar el intercambio cultural entre las distintas regiones; informar los actos de gobierno; difundir la cultura y la actividad nacional al exterior y ejecutar los objetivos que fije específicamente en cada caso el Poder Ejecutivo.

Publicidad

Art. 22. — Las emisoras del Servicio Oficial podrán difundir programas auspiciados por empresas públicas o privadas, en cuyo caso la mención del auspiciante sólo se difundirá al comienzo y al final del programa.

Cargos directivos

Art. 23. — Para ejercer cargos directivos en emisoras del Servicio Oficial se requieren las condiciones del artículo 26, con excepción de los incisos *c*) y *d*).

TÍTULO IV

Emisoras provinciales, municipales y universitarias

Art. 24. — Los estados provinciales, las municipalidades y las universidades nacionales podrán operar emisoras de radiodifusión sonora, televisión y/o servicios especiales, en las frecuencias y con las potencias que les asigne el Plan Nacional de Comunicaciones. Estas emisoras podrán difundir publicidad comercial, hasta un máximo de diez (10) y ocho (8) minutos en cada hora de emisión de radiodifusión y televisión respectivamente.

Control jurisdiccional

Art. 25. — Las emisoras provinciales, municipales y universitarias estarán sometidas al control jurisdiccional del Consejo Nacional y los gastos de servicio serán afrontados por sus respectivos presupuestos.

TÍTULO V

Servicio privado

Condiciones

Art. 26. — Para poder aspirar a la explotación de un servicio de radiodifusión sonora o de televisión se requiere:

a) Ser argentino nativo o naturalizado con más de diez años de residencia en el país, tener mayoría de edad y plena capacidad;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

b) Poseer experiencias apreciables en materia de radiodifusión sonora o televisión y/o título universitario en comunicación social, información o estudios similares;
c) Disponer de medios técnicos y financieros reales que hagan posible el cumplimiento de las exigencias del servicio en los aspectos funcional, económico, artístico y cultural;
d) Acreditar el origen exento de tacha de los capitales a emplear en la actividad;
e) Acreditar conducta personal y cívica inobjetable.

Incompatibilidades

Art. 27. — La explotación de una emisora del servicio privado es incompatible con la condición de funcionario o empleado público —con excepción del ejercicio de la docencia y de representaciones otorgadas por mandato popular—, de personal militar o de seguridad en actividad, de magistrado judicial o de directivo, apoderado, asesor o empleado de otra emisora nacional o extranjera o de empresas periodísticas extranjeras.

Sociedades

Art. 28. — Las personas de existencia ideal que se dediquen a la explotación de una emisora deben estar constituidas en el país, tener domicilio en la ciudad asiento principal de sus negocios y no ser filiales ni subsidiarias de otras empresas argentinas o extranjeras. Podrán adoptar cualquier forma de sociedad comercial siempre que las acciones sean nominativas. Los accionistas deberán ser personas físicas y su número no exceder de veinte. Los estatutos sociales y sus reformas serán inscritos en el Registro Público de Comercio previo visado del Consejo Nacional.

Requisitos

Art. 29. — Los accionistas, directores, gerentes, administradores deberán reunir los requisitos del artículo 26 y no estar comprendidos en las incompatibilidades del artículo 27 de esta ley.

Espacios sin cargo

Art. 30. — Todas las emisoras están obligadas a transmitir en cadena los mensajes de interés nacional que determine el Poder Ejecutivo y a ceder espacios sin cargo para la difusión de informaciones y/o programas educativos culturales y científicos que determine el Consejo Nacional o los consejos regionales o provinciales, según corresponda.

Licencias

Art. 31. — Las licencias serán otorgadas por el Poder Ejecutivo, previo concurso público, con la valoración y recomendación fundada del Consejo Nacional y la intervención de la Comisión Bicameral.

Plazo

Art. 32. — El plazo de las licencias se fijará de acuerdo con la clasificación de la emisora y la conveniencia pública, pero en ningún caso excederá de diez (10) años contados a partir de la iniciación de las transmisiones. El Poder Ejecutivo, previo voto favorable de dos tercios de los miembros del Consejo Nacional y dictamen favorable de la Comisión Bicameral, podrá renovar las licencias por períodos de diez (10) años.

Concesión

Art. 33. — Las licencias se concederán a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones culturales, técnicas y financieras. En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con mayor radicación efectiva en el lugar de la prestación de los servicios.

Individualidad

Art. 34. — Las licencias son de carácter individual e indelegables las obligaciones de explotación del servicio. No podrán adjudicarse más de una licencia por adjudicatario, a excepción de servicios especiales considerados complementarios de una licencia de radiodifusión sonora o televisión.

Monopolios

Art. 35. — Los derechos de los ciudadanos garantizados por el artículo 4º de esta ley serán preservados de monopolios privados y de cualquier recurso que atente contra la pluralidad informativa o la libre circulación de las ideas. Las empresas periodísticas podrán operar una emisora de radiodifusión sonora o una de televisión ubicadas a no menos de quinientos (500) kilómetros y de doscientos (200) kilómetros respectivamente, de las ciudades de difusión principal de sus ediciones.

Calificación de emisoras

Art. 36. — El Consejo Nacional calificará anualmente el desempeño de las emisoras en los siguientes aspectos:

a) Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias;
b) Cantidad y calidad de programas propios de la emisora;
c) Emisión de programas que satisfagan el interés público del área de cobertura de la emisora;
d) Emisión de programas educativos y culturales;
e) Aplicación de planes de reequipamiento y actualización tecnológica;
f) Profesionalización de los cuadros directivos y de personal que cumplan funciones informativas y de conducción de programas y capacitación de los cuadros intermedios y técnicos.

El Consejo Nacional reglamentará el sistema de calificación de las emisoras y establecerá las sanciones que correspondan de acuerdo al artículo 58.

Publicidad

Art. 37. — Las emisoras comerciales privadas de radiodifusión y televisión podrán emitir hasta un máximo de doce y diez minutos de publicidad, respectivamente,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

en cada hora de emisión. Las tandas de publicidad en radiodifusión y televisión no podrán exceder de seis y cuatro, respectivamente, en cada hora de emisión.

Donaciones

Art. 38. — Las emisoras no podrán recibir donaciones o subvenciones de partidos políticos, empresas concesionarias de servicios públicos, gobiernos extranjeros, personas o entidades que puedan condicionar el contenido de sus emisiones.

Servicios especiales

Art. 39. — El Consejo Nacional podrá autorizar, previa aprobación municipal, la instalación de servicios especiales, tales como circuitos cerrados de televisión, de audiofrecuencia, antenas comunales y otros sistemas operados mediante vínculo físico destinados a públicos locales.

Teletexto

Art. 40. — El Consejo Nacional podrá autorizar el funcionamiento de servicios de teletexto a emisoras de televisión o a empresas periodísticas, otorgando prioridad para la prestación del servicios a los licenciatarios de frecuencias de televisión.

Título VI

Entes autónomos de derecho público

Creación y fines

Art. 41. — El Poder Ejecutivo, previa aprobación del Consejo Nacional y dictamen de la Comisión Bicameral, podrá autorizar la creación de entes autónomos de derecho público, con jurisdicción regional o nacional, cuyos fines serán:

a) Producir programas educativos, científicos, culturales y artísticos;
b) Operar servicios de radiodifusión y/o televisión y/o servicios especiales;
c) Promover el intercambio y la difusión de programas regionales;
d) Procurar el desarrollo tecnológico de la radiodifusión sonora, de la televisión y de los nuevos medios de telecomunicación social;
e) Favorecer la profesionalización de los medios de comunicación social;
f) Establecer relaciones de cooperación y complementación con otros medios de comunicación social;
g) Realizar estudios e investigaciones de problemas de la comunicación social.

Administración

Art. 42. — Los entes autónomos serán autoadministrados a través de órganos colegiados que aseguren la representación proporcional de grupos políticos y sociales de instituciones representativas del quehacer educativo, cultural, religioso, científico, artístico y organizaciones femeninas, de consumidores de medios de comunicación social, de protección de menores, de defensa de la naturaleza y de profesionales de la comunicación social.

Control jurisdiccional

Art. 43. — Los entes autónomos estarán sometidos al control jurisdiccional del Consejo Nacional y los gastos de servicio serán afrontados por sus respectivos presupuestos.

Derechos

Art. 44. — Los entes autónomos podrán ceder o vender los derechos que les correspondan por la difusión de programas propios a otros medios del país o del exterior. En los servicios directamente operados por el ente se podrá emitir publicidad comercial hasta un máximo de ocho minutos en cada hora de emisión.

Emisoras

Art. 45. — El Poder Ejecutivo dispondrá las emisoras y frecuencias del Plan Nacional de Comunicaciones que se reservarán para la explotación por entes autónomos de derecho público.

Título VII

Contenido de los programas

Idioma nacional

Art. 46. — Todos los programas y publicidad que se difundan se harán en idioma nacional y con especial cuidado en la preservación de sus modalidades sintácticas, sus valores semánticos y su integridad morfológica. Cuando se difundan otras lenguas se traducirán simultánea o consecutivamente, a excepción de las siguientes expresiones:

a) Las letras de composiciones musicales;
b) Los programas destinados a la enseñanza de lenguas extranjeras;
c) Los programas destinados al exterior;
d) Los programas para colectividades extranjeras;
e) Los programas destinados a poblaciones aborígenes;
f) Las excepciones contempladas por la ley de doblajes para la televisión.

Pluralidad

Art. 47. — Los medios de comunicación social deben asegurar los principios de pluralismo y de igualdad entre las culturas, las creencias, las corrientes de pensamiento y de opinión. Se prohíben la censura ideológica y las discriminaciones arbitrarias.

Derecho a la intimidad

Art. 48. — Las emisiones no deben perturbar en modo alguno la intimidad de las personas ni comprometer su honor y dignidad. Se prohíben los procedimientos de difusión que atenten contra la salud física o psíquica

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de los destinatarios de los mensajes o contra su integridad moral. Se prohíben las emisiones de cualquier índole mediante técnicas de percepción subliminal.

Derecho a réplica

Art. 49. — Toda persona física, moral o jurídica dispone del derecho a respuesta toda vez que sea nombrada o aludida en el contenido de una emisión en términos susceptibles de atentar contra su honor, reputación o legítimos intereses. La respuesta o réplica deberá difundirse en condiciones técnicas y de audiencia equivalentes a la emisión cuyo contenido se impute.

Transmisiones sin cargo

Art. 50. — Las emisoras están obligadas a realizar transmisiones sin cargo en los siguientes casos:

a) Guerra o alteración del orden público;
b) Difusión de mensajes relacionados con situaciones de peligro y de salvaguardia de la vida humana;
c) Espacios destinados a los partidos políticos participantes en convocatoria electoral, hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) de la transmisión diaria y por un período máximo de treinta (30) días previos al comicio;
d) Emisión de programas educativos que requiera el Ministerio de Educación y Justicia y/o programas de interés nacional, regional o local que autorice el Consejo Nacional o los consejos regionales o provinciales, hasta un máximo del diez por ciento (10 %) de las transmisiones diarias;
e) Boletines de autoridad nacional, provincial o municipal relacionados con la seguridad, la salud, la educación, los servicios públicos, las obligaciones fiscales, la preservación del orden público, los deberes militares y electorales; hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del tiempo diario de emisión.

Autores nacionales

Art. 51. — La programación deberá incluir, preferentemente, obras de autores nacionales e interpretaciones de artistas argentinos. Se prohíbe la exclusividad o preferencia en la difusión de obras de una compañía discográfica o cinematográfica, así como también de los programas de una empresa productora.

Programación

Art. 52. — El Consejo Nacional establecerá los porcentajes mínimos de obras musicales y cinematográficas nacionales y latinoamericanas que integrarán la programación de las emisoras; así como también los espacios destinados a programas educativos y a producciones propias de cada emisora, según su categoría.

Protección al menor

Art. 53. — El Consejo Nacional fijará, para cada época y región, los horarios de protección a la infancia y la juventud y reglamentará el trabajo de menores en programas de televisión y en la grabación de publicidad.

Mediciones de audiencia

Art. 54. — Las emisoras no podrán patrocinar ni difundir por ningún medio, directo o indirecto, los estudios y/o mediciones de audiencia.

Regulación de la publicidad

Art. 55. — El Consejo Nacional elaborará un código de ética para la regulación de los mensajes publicitarios y podrá prohibir, limitar o condicionar toda publicidad de bienes o servicios que atenten contra el interés público, la salud física o psíquica de la población y/o los principios establecidos en el artículo 7º de esta ley.

Emisiones prohibidas

Art. 56. — Se prohíben las emisiones de cualquier índole que puedan provocar conmoción pública o alarma colectiva; que atenten contra la seguridad pública o la estabilidad de las autoridades legítimamente constituidas; que inciten al odio o a la discriminación; que hagan apología del delito; que promuevan la alteración de la paz interior y que estimulen la participación en juegos de azar o la realización de apuestas; a excepción de los resultados de loterías, tómbolas, quinielas y pronósticos deportivos nacionales o provinciales.

TÍTULO VIII

Responsabilidades y sanciones

Responsables

Art. 57. — Los titulares de licencias, los directivos y empleados de las emisoras y los participantes regulares u ocasionales son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Las transgresiones a la presente ley y su reglamentación, a las condiciones de adjudicación de licencias y a las disposiciones del Consejo Nacional serán sancionadas de acuerdo con la gravedad de la falta, sin perjuicio de las demandas por vía de la justicia ordinaria que pudiera corresponder.

Sanciones

Art. 58. — Se establecen las siguientes sanciones:

a) Llamado de atención;
b) Apercibimiento;
c) Suspensión de una (1) hora a treinta (30) días en la emisión de publicidad;
d) Suspensión de directores, locutores o actuantes de un (1) día a treinta (30) días;
e) Multa del cinco por ciento (5 %) al cincuenta por ciento (50 %) sobre la facturación bruta mensual del último mes anterior a la infracción;
f) Suspensión definitiva de programas e inhabilitación de directores, locutores o actuantes por un período de hasta cinco (5) años;
g) Caducidad de la licencia.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Las sanciones *a*) y *b*) serán aplicadas por el Consejo Nacional sin apelación alguna; las *c*), *d*), *e*) y *f*) por el Consejo Nacional con aprobación de la comisión bicameral, y la del inciso *g*) el Poder Ejecutivo con dictamen de la comisión bicameral y recomendación fundada del Consejo Nacional.

Caducidad

Art. 59. — Se decretará la caducidad de la licencia por:

a) Extinción del plazo;
b) Incapacidad, interdicción o inhabilitación civil declaradas judicialmente;
c) Disolución, falencia o retiro de la personería de la sociedad;
d) Incumplimiento grave y/o reiterado de las condiciones establecidas en esta ley, su reglamentación, el respectivo pliego de bases y condiciones y las disposiciones y normas del Consejo Nacional;
e) Transferencia ilegítima, simulación o fraude que desvirtúe la titularidad de la licencia;
f) Maniobras de monopolio de cualquier índole.

Suspensión

Art. 60. — El Consejo Nacional, por el voto de los dos tercios de sus miembros, podrá ordenar la inmediata suspensión preventiva de programas o actuantes, cuando a su juicio se hallaren en grave y evidente infracción a las disposiciones legales o reglamentarias, procediendo a la instrucción del sumario dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.

Título IX

Gravámenes

Art. 61. — Los titulares de emisoras del servicio privado de radiodifusión sonora, televisión y servicios especiales abonarán un gravamen que fijará el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Nacional, atendiendo a las características de los medios, a su implantación regional o local y de acuerdo a la clasificación que establezca la reglamentación.

Distribución

Art. 62. — Los recursos provenientes del gravamen serán recaudados por el Consejo Nacional y se aplicarán a los siguientes fines:

a) Sostenimiento y desarrollo de los servicios de radiodifusión sonora y televisión del sistema oficial;
b) Financiación de las actividades del Consejo Nacional y de los consejos regionales y provinciales;
c) Organización de la capacitación y especialización técnica, artística y periodística;
d) Promoción de la producción radiofónica y televisiva de contenido educativo.

Exenciones

Art. 63. — El Poder Ejecutivo podrá establecer exenciones impositivas, reducciones del gravamen, créditos de fomentos y tarifas diferenciales para el transporte de programas con el fin de estimular el servicio en las zonas de frontera y en las regiones donde el interés público lo justifique.

Título X

Comisión Bicameral de Comunicaciones Sociales

Integración

Art. 64. — La Comisión Bicameral de Comunicaciones Sociales se integrará con diez (10) diputados y diez (10) senadores elegidos de entre sus miembros en forma proporcional a las principales tendencias o grupos políticos, por el término de dos años. De su seno elegirá un presidente, un vicepresidente y un secretario y establecerá su propio reglamento.

Funciones

Art. 65. — Serán funciones de la Comisión Bicameral:

a) Dictaminar sobre las recomendaciones del Consejo Nacional para la concesión de licencias;
b) Considerar las sanciones aplicadas por el Consejo Nacional, enunciadas en el artículo 58, incisos *c*), *d*), *e*) y *f*);
c) Dictaminar ante el Poder Ejecutivo en los casos de caducidad de licencias;
d) Actuar de oficio en todo evento o controversia en que se vean comprometidos los derechos garantizados por el artículo 4º y los principios establecidos en el artículo 8º de esta ley;
e) Informar sobre sus actuaciones al comienzo de cada período ordinario de sesiones en ambas Cámaras;
f) Hacer público el informe anual de sus actuaciones.

Título XI

Secretaría de Estado de Comunicaciones

Asignación de frecuencias

Art. 66. — La Secretaría de Estado de Comunicaciones asignará las frecuencias, potencias, señales distintivas y demás características técnicas de las estaciones de radiodifusión sonora, televisión y servicios especiales, de conformidad con los reglamentos nacionales e internacionales. También podrá modificar, sobre bases legales y técnicas, las frecuencias autorizadas.

Los titulares de licencias o permisos no podrán alegar derecho de propiedad o prioridad sobre las frecuencias asignadas.

Vigilancia

Art. 67. — La secretaría tendrá a su cargo la supervisión, vigilancia e inspección de las instalaciones y servicios técnicos de las emisoras; elaborará las normas y

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

reglamentos técnicos y asesorará al Consejo Nacional sobre cuanto se relacione con el desarrollo y sistematización de los medios.

Funciones

Art. 68. — Serán funciones de la Secretaría de Estado de Comunicaciones:

a) Intervenir en la elaboración y actualización técnicc del Plan Nacional de Comunicaciones;
b) Promover el desarrollo y perfeccionamiento técnico constante de los servicios de comunicación social;
c) Consultar a los gobiernos provinciales sobre sus necesidades de distribución de frecuencias;
d) Intervenir en la redacción de los aspectos técnicos de los pliegos de condiciones para concursos públicos;
e) Celebrar acuerdos regionales y representar a la Nación en reuniones internacionales por delegación del Poder Ejecutivo;
f) Llevar el registro técnico de las emisoras, sus antecedentes con relación a la prestación del servicio y verificar la actualización tecnológica de las mismas;
g) Estudiar y planificar la introducción de nuevos medios de telecomunicación o la combinación de los ya existentes;
h) Promover el desarrollo de la industria nacional relacionada con las telecomunicaciones.

TÍTULO XII

Disposiciones transitorias

Reglamentación

Art. 69. — Dentro de los ciento ochenta (180) días de entrar en vigencia esta ley el Poder Ejecutivo dictará su reglamentación. Hasta tanto ello ocurra, regirá la vigente en cuanto sea compatible con esta ley.

Integración del Consejo

Art. 70. — Dentro de igual plazo, el Poder Ejecutivo designará los integrantes del Consejo Nacional de Comunicaciones Sociales y le transferirá los bienes que actualmente pertenecen o están afectados a organismos que presten las funciones que se la atribuyen. Hasta tanto ello ocurra, sus funciones serán ejercidas por la actual autoridad de aplicación.

Distribución de emisoras

Art. 71. — Dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de su constitución, el Consejo Nacional de Comunicaciones Sociales elaborará un plan determinando qué emisoras integrarán los entes públicos, cuáles se reservarán a las universidades, provincias y cuáles llevadas a concurso público para su explotación privada.

Monopolio

Art. 72. — Los licenciatarios que posean más de una frecuencia adjudicada y/o se encuentren en situación de monopolio pdrán continuar operando sus servicios hasta tanto se produzca la caducidad de sus licencias.

ATC Canal 7

Art. 73. — La emisora LS82 TV Canal 7 podrá continuar la emisión de publicidad comercial, sin perjuicio de su integración al Servicio Oficial de Radiodifusión, y deberá implementar el funcionamiento de un sistema de teletexto y de otro canal cuya programación sea exclusivamente cultural y educativa, sin emisión de publicidad.

Repetidoras

Art. 74. — El Consejo Nacional podrá autorizar a título precario la instalación de estaciones repetidoras, sin perjuicio de la individualidad de las licencias, en zonas cuyo escaso potencial económico no permita la explotación de una emisora y no reciban correctamente emisiones directas de otras estaciones.

Art. 75. — Derógase la ley de facto 22.285, el decreto 286/81 y toda otra norma legal o reglamentaria que se oponga a la presente.

Art. 76. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los medios audiovisuales de comunicación social, por la importancia que han adquirido en el mundo contemporáneo, hacen imprescindible un régimen legal que regule y fije los principios esenciales de su actividad.

La radiodifusión sonora y la televisión, por el servicio social que deben prestar; por la contribución a la ciencia, la educación y la cultura; por el rol fundamental de afianzar y asegurar la conciencia democrática de la sociedad, exige una legislación que asegure su progreso y continuo desarrollo.

El poder social y económico que otorga la posesión y difusión de información ha adquirido en los últimos años una dimensión asombrosa.

A la influencia social y política que tradicionalmente se le adjudicó a los medios de comunicación, debemos agregar el poder económico que esta actividad significa, actualmente, para un país.

Investigaciones recientes han constatado que más de la mitad del producto bruto interno de los países desarrollados pertenecen al sector de las comunicaciones (telefonía, televisión, radiodifusión, informática, etcétera). Sólo la telefonía, la televisión y la transmisión de datos ocupan el veinte por ciento del producto bruto de los países del Norte.

Con las tecnologías actualmente disponibles, los sistemas eficientes de comunicación pueden sustituir ventajosamente a los sistemas de transporte, reduciendo los costos, el tiempo y el consumo de energía.

Ello significa que la influencia de la comunicación social en la vida económica, en el desarrollo y en la integración de los pueblos es cada vez más trascendente.

No es causal, entonces, el empeño de organismos internacionales como las Naciones Unidas, la UNESCO, la OEA, etcétera, en promocionar proyectos concretos de desarrollo, de integración y de formación de expertos en el campo de la comunicación social.

Del análisis del complejo marco de referencia en el que se encuadra la comunicación social ha surgido el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

presente proyecto de ley, para cuya elaboración se ha partido de la Constitución Nacional, de las experiencias que en esta materia han tenido nuestro país y otros con sistemas democráticos de similar orientación y de la propia realidad geográfica, cultural, educativa, política, social y técnica de la República Argentina.

Se parte de la concepción de que los medios de comunicación social contemplados en este proyecto, representan un servicio público esencial por cuanto constituyen vehículos imprescindibles para la participación pública y política de los ciudadanos; para la información y formación de la opinión pública; para la educación no formal y de cooperación con el sistema educativo formal; para la difusión de la cultura argentina, de sus provincias y regiones; y porque contribuyen esencialmente para que las libertades, los derechos y la igualdad de los ciudadanos sean reales y efectivos.

Se preserva la titularidad del Estado sobre todas las frecuencias y canales que han sido atribuidos a nuestro país mediante los convenios internacionales ratificados por el Honorable Congreso de la Nación.

La comunicación social requiere un ambiente adecuado para su promoción y desarrollo; por ello se garantizan los derechos esenciales de los ciudadanos como el de expresar y difundir libremente las ideas y opiniones sin censura previa, el derecho natural del hombre a comunicarse y a estar informado y el derecho a educarse a través de los medios de comunicación social mediante las técnicas denominadas de educación a distancia.

El interés pedagógico de la comunicación social debe centrarse en la educación del individuo y en la búsqueda de su perfeccionamiento integral en función del rol que ha de desempeñar en la sociedad a la que pertenece.

El artículo octavo contiene los principios rectores, en los cuales se ha de inspirar toda la actividad de la comunicación social. Entre estos principios hay algunos universalmente reconocidos y ya insertos en normas legales anteriores, como el de protección a menores; pero hay otros que resultan novedosos para nuestro sistema, como el de promoción, respeto y defensa de la Constitución Nacional y de las instituciones democráticas y el de la inserción de profesionales de la información y de la comunicación social en los medios audiovisuales.

El principio de la profesionalización viene a reparar una grave contradicción del sistema argentino: mientras el Estado promueve desde la faz educativa la formación de profesionales en Ciencias de la Información y de la Comunicación Social a través de las universidades nacionales y privadas, en el ámbito de los medios de comunicación social se dificulta o impide el acceso a esos profesionales cuya formación está alentando el propio Estado. Además, se propone la profesionalización de los planteles de las emisoras mediante la capacitación técnica de sus agentes.

Respecto de la autoridad de aplicación, este proyecto contempla la sustitución del Comité Federal de Radiodifusión por un Consejo Nacional de Comunicaciones Sociales que mantenga una efectiva representatividad de las regiones del país.

Esta sustitución del COMFER se fundamenta en que ha sido, desde su creación, un organismo contrario a la organización y tradición federal de nuestro país y se ha convertido con frecuencia en órgano de censura y de represión a las libertades naturales del hombre.

Especial interés, desde el punto de vista de la pluralidad y de la participación regional y provincial, adquieren las comisiones asesoras del consejo nacional y los consejos regionales y provinciales que se deberán constituir de acuerdo a lo especificado en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente.

En la integración del consejo nacional y de los consejos provinciales y regionales se contempla la presencia de asociaciones de radiooyentes y televidentes, es decir, consumidores de medios de comunicación social, quienes podrán constituirse legalmente y proponer sus representantes.

Esta posibilidad de participación de representantes directos del público consumidor, se sustenta en una nueva concepción del esquema comunicacional que revaloriza la función del receptor o perceptor y que tiene, a su vez, una vertiente originada en las nuevas tecnologías de la comunicación, denominados medios interactivos, que hacen posible la participación del receptor a través de su respuesta o retorno del mensaje.

En el sistema especificado en este proyecto, coexisten cuatro regímenes diferentes para la explotación de los servicios de radiodifusión sonora y de televisión:

a) El Servicio Oficial de Radiodifusión;

b) El servicio prestado por emisoras provinciales, municipales y universitarias;

c) El servicio privado comercial;

d) El servicio prestado por entes autónomos de derecho público.

A los regímenes existentes hasta el presente se incorpora la explotación de servicios de radiodifusión sonora y de televisión a través de entes autónomos, no gubernamentales, regidos por el derecho público y cuyos fines primordiales se estipulan en el artículo 41. Este tipo de organización, autoadministrada mediante órganos colegiados, garantiza a las emisoras su autonomía jurídica y su independencia para la producción de programas, aunque éstos deberán estar orientados hacia objetivos educativos, científicos, artísticos y culturales.

Respecto de la gestión privada del servicio, se estipula que las licencias son de carácter individual y que no se admite ninguna forma de monopolio, ni de otros recursos que atenten contra la pluralidad informativa o la libre circulación de las ideas.

En cuanto a los contenidos de los programas, se aseguran los principios esenciales de pluralismo y de igualdad entre las culturas, las creencias y las corrientes de opinión. También se preservan derechos esenciales del hombre, como el derecho a réplica y el derecho a la intimidad de las personas.

La publicidad es también un aspecto que merece especial consideración en el ámbito de la comunicación social, por cuanto constituye la principal fuente de ingresos de la mayoría de los medios de comunicación en nuestro sistema. Como sabemos, la publicidad utiliza

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

técnicas persuasivas de gran impacto para inclinar las preferencias de los consumidores hacia determinados productos. Por ello, muchas veces la propia naturaleza competitiva y comercial de la publicidad llega a desvirtuar los objetivos fundamentales de los medios audiovisuales de comunicación social.

Se hace necesario entonces enmarcar la actividad publicitaria desde perspectivas éticas y estéticas que resguarden los contenidos emitidos y evite la emisión de mensajes subliminales.

Respecto a la formación de locutores se propone descentralizar su enseñanza, tradicionalmente monopolizada por el ISER, llevándola a todos los centros universitarios de formación de profesionales de la comunicación social que hay en el país.

Con el fin de garantizar los derechos y principios establecidos en este proyecto de ley se propone la creación y funcionamiento permanente de la Comisión Bicameral de Comunicaciones Sociales, integrada por diez diputados y diez senadores, con mandato por dos años.

Como se advierte en el articulado del presente proyecto de ley, tres ideas o principios rectores adquieren fuerza y marcan el espíritu de la norma legal, el "deber ser" de los medios de comunicación social que el país requiere:

La pluralidad, como símbolo de la libertad de expresión. Pluralidad de ideas, de culturas, de voces, de empresas emisoras, de información, etcétera.

El federalismo, como símbolo de la participación y de la integración racional del país. Federalismo en la adopción de decisiones, en la distribución de frecuencias, en la promoción y producción de programas regionales, etcétera.

Los contenidos educativos y culturales, como símbolo del país al que aspiramos, con una cultura nacional y con una educación al servicio del desarrollo humano, social y científico del hombre argentino.

En fin, por unos medios de comunicación social conscientes del servicio público esencial que prestan; de los valores éticos y estéticos que son patrimonio del pueblo argentino y del espíritu democrático y federal consagrado en la Constitución Nacional.

En virtud de los fundamentos expresados, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del proyecto de ley de comunicaciones sociales.

—A las comisiones de Comunicaciones, de Educación, de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.

25

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

MODIFICACION DEL PAGO EN JUICIO LABORAL

Artículo 1º — Se modifica el artículo 277 de la ley 21.297, que quedará así redactado:

Pago en juicio. Todo pago que deba realizarse en los juicios laborales, se hará en una audiencia de pago efectuada al efecto. Queda prohibido el pacto de cuota litis que exceda el veinte por ciento (20 %). El desistimiento por el trabajador de acciones y derechos se ratificará siempre personalmente por el trabajador.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Torcuato E. Fino. — Luis V. Cabello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actual redacción del artículo 277 de la ley 21.297, especialmente en lo que hace al pago, origina para el trabajador, para la parte obligada, para los profesionales, e incluso para la propia actividad tribunalicia, a un farragoso trámite y pérdida de tiempo, que se soluciona mediante la reforma apuntada, o sea mediante una audiencia especial de pago, con la participación personal de las partes, con lo cual se otorga celeridad, precisión y se obvian tramitaciones, en beneficio de todos, e incluso para el propio procedimiento, que encuentra así su finiquito.

Además, la experiencia tribunalicia aconseja el procedimiento señalado, en aras de un mejor ordenamiento y economía procesal, sin perder de vista el propio interés del trabajador, que encuentra así un mejor medio para la percepción de lo que le corresponde.

Actualizar el dispositivo legal, que tiende al resguardo debido de los intereses de los trabajadores, como también por una más rápida y mejor actividad procedimental, en beneficio de todos, es no sólo una medida adecuada sino también una necesidad legislativa incuestionable.

Torcuato E. Fino. — Luis V. Cabello.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

26

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley 18.037 (texto ordenado 1976) de acuerdo con el texto consignado a continuación:

1º — Modifícase el artículo 9º que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 9º — Los aportes personales y las contribuciones a cargo de los empleadores serán obligatorios, uniformes y equivalentes al 11 y 15 % respectivamente de la totalidad de las remuneraciones; sin otras excepciones que las que pudiera corresponder a regímenes diferenciales o a la naturaleza especial de determinadas actividades, en cuyo caso se incrementarán en un 2 % respectivamente.

El monto de los aportes por tareas comprendidas en el régimen de los aportes tarifados, será fijado anualmente por la Secretaría de Seguridad Social.

El pago de aportes y contribuciones será obligatorio respecto del personal que tuviese cumplido los 16 años de edad.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2º — Téstase el segundo párrafo del artículo 10.

3º — Modifícase el artículo 13, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 13. — A los efectos de establecer los aportes y contribuciones, la remuneración no podrá ser inferior a la fijada en disposiciones legales o convenios colectivos de trabajo, a las retribuciones normales de la actividad de que se trate, ni al importe mínimo de la jubilación ordinaria vigente a la época en que se prestaron los servicios, salvo autorización legal o prueba documental de la prestación de una jornada menor, en cuyo caso se deberán efectuar los aportes y contribuciones de acuerdo a las sumas realmente abonadas.

— Modifícanse los incisos *c*) y *d*) del artículo 17 de la siguiente forma:

Artículo 17. —

c) El período de servicio militar obligatorio por llamado ordinario, movilización o convocatoria especial desde la fecha de la convocación y hasta treinta días después de concluido el servicio siempre que la caja otorgante del beneficio fuese de las comprendidas en la ley 18.037 o que al momento de su incorporación el afiliado se hallare en actividad;

d) Los servicios militares prestados en las fuerzas armadas y los militarizados y policiales cumplidos en las fuerzas de seguridad y defensa siempre que no hayan sido utilizados, total o parcialmente, para obtener el retiro.

5º — Derógase el artículo 18.

6º — Téstase el segundo párrafo del artículo 19.

7º — Derógase el artículo 20.

8º — Derógase el artículo 25.

9º — Téstase el último párrafo del artículo 26.

10. — Modifícase el inciso *b*) del artículo 28 de la siguiente forma:

Artículo 28. —

b) Acrediten treinta años de servicios computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, de los cuales veinte por lo menos deberán ser con aportes.

A opción de los afiliados o sus causahabientes y al solo efecto de completar la antigüedad requerida para obtener la jubilación ordinaria, los servicios que excedan los veinte años de aportes y no se encuentren comprendidos en el período de los últimos diez años anteriores al cese, correspondan o no a períodos con aportes, serán computados por la caja otorgante aunque no pertenezcan a su régimen y a simple declaración jurada, salvo que de las constancias existentes surgiere la no prestación de tales servicios.

El cómputo de estos servicios no dará lugar a la formulación de cargo por aportes.

11. — Modifícase el artículo 35 que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 35. — La apreciación de la invalidez se efectuará por los organismos que establezca la autoridad de aplicación, teniendo como base la historia clínica confeccionada y el dictamen jurídico pertinente. A efectos de cumplimentar los requisitos exigidos podrá requerirse la colaboración de las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y/o municipales.

12. — Modifícase el artículo 38 que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 38. — En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozarán de pensión las siguientes personas:

a) La viuda o el viudo.

En el supuesto de que la muerte se produjera con posterioridad a la sanción de la presente y el causante fuese soltero, separado legalmente por culpa del otro cónyuge o en los términos del artículo 67 bis de la ley 2.393, o separado de hecho en ambos casos sin obligación de pago de cuota alimentaria al otro cónyuge, la persona del sexo opuesto que hubiese convivido con el causante los últimos cinco años o los dos últimos años en caso de existir descendencia de dicha unión, tendrá derecho a percibir el haber pensionario, procediéndose a abonar los haberes de acuerdo a lo normado en el artículo 82. La demostración de la convivencia podrá efectuarse por cualquier medio de prueba, en concurrencia con:

1. Los hijos solteros, las hijas solteras, las hijas viudas o separadas legalmente o de hecho por culpa exclusiva del marido, estas dos últimas siempre que no gozaren de pensión, jubilación, retiro, prestación no contributiva o cuota alimentaria, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente, hasta los 18 años de edad.
2. Las hijas solteras, viudas, divorciadas o separadas de hecho por culpa exclusiva del marido y que hubiera convivido con el causante en forma habitual, y continuada durante los diez años inmediatamente anteriores al deceso, que a ese momento tuvieran cumplida la edad de cincuenta años y se encontraren a su cargo, siempre que no desempeñaren actividad lucrativa alguna, no gozaren de jubilación, pensión, retiro, prestación no contributiva o cuota alimentaria, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente;
3. Las hijas solteras, viudas, divorciadas o separadas de hecho por culpa exclusiva del marido, todas ellas incapacitadas para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que no gozaren de jubilación, pensión, retiro, prestación no con-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tributiva o cuota alimentaria, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente;

4. Los nietos solteros, las nietas solteras y las nietas viudas o separadas legalmente o de hecho por culpa exclusiva del marido, siempre que no gozaren de jubilación, pensión, retiro, prestación no contributiva o cuota alimentaria, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente, todos ellos huérfanos de padre y madre, hasta los 18 años de edad.

b) Los hijos y nietos, de ambos sexos, en las condiciones del inciso anterior;

c) La viuda, el viudo o las personas enumeradas en el segundo párrafo del inciso *a*) en concurrencia con los padres incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del deceso, siempre que estos no gozaren de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente;

d) Los padres en las condiciones del inciso precedente;

e) Los hermanos y hermanas solteros, las hermanas viudas, divorciadas o separadas de hecho por culpa exclusiva del marido, todos ellos huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que no gozaren de jubilación, pensión, retiro, prestación no contributiva o cuota alimentaria, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente, hasta la edad de 18 años.

La presente enumeración es taxativa. El orden establecido en el inciso *a*) no es excluyente, pero sí el orden de relación establecido entre los incisos *a*) a *e*).

La pensión es un derecho derivado del derecho a la jubilación del causante, que en ningún caso genera, a su vez, derecho a pensión.

13) Modifícase el artículo 41 que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 41. — La mitad del haber de la pensión corresponde a las personas enumeradas en el inciso *a*) párrafo primero y segundo, del artículo 38, si concurren hijos, nietos o padres en las condiciones de dicho artículo; la otra mitad se distribuirá en partes iguales entre los otros beneficiarios, con excepción de los nietos, quienes percibirán en conjunto la parte de la pensión a que hubiera tenido derecho el progenitor prefallecido.

A falta de hijos, nietos o padres la totalidad del haber de la pensión corresponde a las personas enumeradas en el inciso 1, párrafo primero y segundo del artículo 38.

En caso de extinción del derecho a pensión de alguno de los copartícipes, su parte acrecentará proporcionalmente las de los restantes beneficiarios, respetándose la distribución establecida en los párrafos precedentes.

14) Reemplázase en el inciso *a*) del artículo 44 los términos "... los supuestos previstos en el párrafo segundo y ..." por "... el supuesto previsto en el párrafo ...".

15) Agrégase como inciso *c*) del artículo 44, el siguiente:

Artículo 44. —

c) En los casos contemplados en el párrafo segundo del artículo anterior, desde la fecha en que se produjo la incapacidad, o transcurrido el plazo previsto por el artículo 82.

16) Sustitúyese el artículo 48 por el siguiente:

Artículo 48. — Las resoluciones de las cajas nacionales de previsión que se encuentren firmes habiendo adquirido autoridad de cosa juzgada y por las cuales se hubiese acordado algún derecho, sólo podrán ser revocadas, anuladas o derogadas, en sede judicial y mediante el debido proceso. En caso de violación a la presente, el interesado podrá hacer uso del recurso de amparo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, quien deberá resolver la petición en un plazo de 15 días.

17) Sustitúyese el artículo 49 por el siguiente:

Artículo 49. — El haber mensual de las jubilaciones ordinarias y por invalidez será equivalente a un porcentaje que podrá variar desde un 70 a un 85 % del haber que percibiría el beneficiario de encontrarse en actividad y de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Si todos los servicios computados fueren en relación de dependencia, el haber de la jubilación ordinaria o a acordarse será equivalente a un porcentaje, de acuerdo a la tabla inserta al final del artículo, que podrá variar entre un 70 a un 85 % de las remuneraciones mensuales y sus adicionales actualizadas del mejor cargo, oficio o función que hubiera desempeñado el beneficiario;

b) Si se computaren sucesiva o simultáneamente servicios autónomos y en relación de dependencia el haber se establecerá sumando al que resultare de aplicar el inciso anterior, el que determinará de acuerdo a la ley para trabajadores autónomos, ambos haberes serán determinados en proporción al tiempo computado para cada clase de servicios en relación al mínimo en cada caja;

c) A los efectos de la determinación del haber mencionado en el inciso *a*), se requerirá haber cumplido en el cargo, oficio o función un período mínimo de 24 meses consecutivos. Si este período fuese menor o si aquéllos no guardaren una adecuada relación con la jerarquía de los desempeñados por el agente en su carrera, el haber de la prestación se establecerá en función de las remuneraciones correspondientes al cargo, oficio o función inmediatamente anterior en que acreditaren dicho período;

d) Para el caso de que el cargo, oficio o función tenidos en cuenta para determinar el haber inicial de la prestación fuere suprimido, se procederá de la siguiente manera:

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1. Se establecerá la diferencia porcentual existente en el momento de la primera liquidación, entre el cargo por el cual se liquidó el beneficio y otro inmediatamente inferior que hubiera existido en aquel momento y en el de la actualización.
2. El porcentaje así obtenido será adicionado al haber del cargo sustituto del momento de la actualización.
3. La suma así obtenida será la base sobre la cual deberá aplicarse el porcentual que le corresponde al jubilado o pensionado de acuerdo a la tabla inserta al final del artículo.

En los casos en que no existiere convención colectiva de trabajo para la actividad desarrollada por el afiliado, se tomará como base el conveio colectivo de trabajo para el personal del comercio, aplicándose el mismo procedimiento indicado en el inciso *d*).

e) Cuando el cargo, oficio o función desempeñado por el afiliado durante los 24 meses que deben de tenerse en cuenta para la determinación del haber jubilatorio de acuerdo a lo dispuesto en el inciso *c*), no estuviere establecido en el convenio colectivo de trabajo correspondiente a la rama de la actividad profesional desarrollada por el mismo, deberá procederse de la siguiente manera:

1. Se establecerá la diferencia porcentual existente entre lo ganado por el peticiomente y un cargo, oficio o función contemplado en la convención colectiva de trabajo.
2. Este porcentaje se adicionará al sueldo de convenio tenido en cuenta en el punto 1 y la suma resultante será la base necesaria sobre la cual se aplicarán los porcentajes determinados en la escala acompañada al final del artículo.
3. El porcentaje así obtenido deberá ser aplicado a los sueldos de convenio cada vez que quiera efectuarse una actualización de estos casos. La determinación del porcentaje mencionado en el inciso *a*) se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

ESCALA DE PORCENTAJES A APLICAR EN LAS JUBILACIONES ORDINARIAS

SEXO	EDAD	AÑOS DE APORTES	AÑOS DE SERVICIOS	PORCENTAJE
M	60	20	30	70 %
F	55	20	30	70 %
M	65	20	30	73 %
F	60	20	30	73 %
M	60	25	30	73 %
F	55	25	30	73 %
M	65	25	30	76 %
F	60	25	30	76 %
M	60	30	30	80 %
F	55	30	30	80 %
M	60 o más	más de 30	más de 30	82 %
F	55 o más	más de 30	más de 30	82 %

Cuando el trabajador hubiere cumplido los 65 años de edad y reunidos los demás requisitos para obtener la jubilación ordinaria, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 252 de la Ley de Contrato de Trabajo.

El trabajador para evitar el despido previsto por el artículo mencionado en el párrafo anterior, deberá demostrar al empleador por medio de la resolución dictada por la caja de jubilaciones que no se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria.

18. Incorpórase el artículo 49 (bis).

Artículo 49 (bis). — El haber mensual de la jubilación por invalidez se determinará de la siguiente manera:

a) Si el afiliado hubiese prestado 20 o más años de servicios con aportes, le corresponderá el 76 % móvil de las remuneraciones actualizadas del mejor cargo, oficio o función que hubiere desempeñado, siempre que por aplicación de lo dispuesto por el artículo 49 no le correspondiere un haber superior;

b) Cuando el afiliado hubiese acreditado menos de veinte años con aportes, el haber de la prestación será equivalente al 70 % móvil de la remuneración mensual actualizada del mejor cargo, oficio o función que hubiere desempeñado;

c) En los casos en que la invalidez fuese producida a raíz de un accidente de trabajo, el haber de la prestación será equivalente al 82 % móvil del mejor cargo, oficio o función que el afiliado hubiere desempeñado.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

19. Modifícase el artículo 50 que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 50. — El haber de la jubilación por edád avanzada se determinará otorgándole un 33,33 % del haber total del beneficio por cada año de servicio prestado hasta obtener el 100 % del haber del beneficio, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 51.

20. Incorpórase el artículo 50 (bis).

Artículo 50 (bis). — El haber mínimo de las jubilaciones ordinarias, por edad avanzada y pensiones, será equivalente al 18 % de las remuneraciones que por todo concepto perciba un miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, incluidos en el haber, viáticos, gastos de representación, porcentajes por movilidad o cualquier otro emolumento que perciba y por el cual no efectúe una detallada rendición de cuentas.

21. Derógase el artículo 55.

22. Sustitúyese el inciso *b*) del artículo 64 que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 64. —

b) Si reingresaren a cualquier actividad en relación de dependencia, se les suspenderá el goce del beneficio hasta que cesen en aquélla, salvo en los casos previstos en la ley 15.284 y en el artículo 66.

Tendrán derecho a reajuste o transformación mediante el cómputo de las nuevas actividades, siempre que éstas alcanzaren un período mínimo de tres años, excepto en los casos contemplados por la ley 15.284.

23. Deróganse los dos últimos párrafos del inciso *c*) del artículo 64.

24. Modifícase el artículo 65, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 65. — El goce de la jubilación por invalidez es incompatible con el desempeño de cualquier actividad.

El goce de la jubilación por edad avanzada es incompatible con el goce de otra jubilación o retiro otorgado por las cajas nacionales de previsión social, institutos provinciales o municipales de previsión.

25. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 66 por el siguiente:

Artículo 66. — Percibirá el 70 % del haber jubilatorio el beneficiario que se reintegrare a la actividad o continuare en la misma en cargos docentes o de investigación en universidades nacionales o en universidades provinciales o privadas autorizadas para funcionar por el Poder Ejecutivo nacional o en facultades, escuelas, departamentos, institutos y demás establecimientos de nivel universitario que de ellas dependen.

26. Derógase el artículo 74.

27. Modifícase el artículo 76, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 76. — Las cajas nacionales de previsión social, deberán en el plazo de un año proceder a la actualización de la totalidad de las prestaciones otorgadas desde la sanción de la presente y las otorgadas con anterioridad.

En los casos en que el Poder Ejecutivo nacional careciese de fondos necesarios para hacer frente a la aplicación de la presente ley, a la totalidad de las prestaciones previsionales otorgadas y a otorgarse y a las que el Estado nacional abone totalmente o contribuya con fondos a su pago, deberán ser liquidadas aplicándose el mismo porcentaje de movilidad sobre los sueldos del mejor cargo, oficio o función o cualquiera fuese la designación de las actividades desarrolladas por el beneficiario, no importando en qué poder del Estado haya prestado los servicios, o cuál fuese la repartición o poder que actuando por delegación efectúe el pago de las prestaciones.

28. Modifícase el artículo 82, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 82. — Es imprescriptible el derecho a los beneficios acordados por las leyes de jubilaciones y pensiones, cualesquiera fuese su naturaleza y titular.

Prescribe al año la obligación de pagar los haberes jubilatorios y de pensión, inclusive los provenientes de transformación o reajustes devengados antes de la presentación de la solicitud en demanda del beneficio.

Prescribe a los 10 años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud de beneficio, o del reclamo correspondiente.

La presentación de la solicitud ante la caja, interrumpe el plazo de prescripción, siempre que al momento de formularse, el peticionario fuese acreedor al beneficio solicitado.

Art. 2º — Modifícase la ley 18.038 (t.o. 1980) de acuerdo con el texto consignado a continuación:

1. Agrégase como inciso *e*) del artículo 2º el siguiente:

Artículo 2º —

e) Las personas que al momento de afiliarse hubieren cumplido 50 años de edad, deberán acompañar además de los requisitos que exige la reglamentación, un certificado de buena salud extendido por autoridad sanitaria oficial.

2. Agrégase al artículo 5º el siguiente párrafo:

Exceptúase de esta disposición a las amas de casa.

3. Modifícase el artículo 16 de la siguiente forma:

Artículo 16. —

a) ...sustitúyese "65 años" por "60 años" y "60 años" por "55 años".

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

b) Acrediten treinta (30) años de servicios computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad jubilatoria, de los cuales veinte (20) años por lo menos deberán ser con aportes.

A opción del afiliado y al solo efecto de completar los años de servicio requeridos para obtener la jubilación ordinaria los servicios que excedan los veinte (20) años de aportes y no se encuentren comprendidos en el período de los últimos diez años anteriores al cese de actividades o al de la solicitud de la jubilación, correspondan o no a períodos con aportes, serán computados por la caja otorgante de la prestación, aunque no pertenezcan a su régimen a simple declaración jurada, salvo que de las constancias existentes surgiere la no prestación de estos servicios. El cómputo de los mismos no dará lugar a la formulación de cargos por aportes al afiliado.

c) ...(cuarto párrafo) Los períodos de servicios prestados bajo relación de dependencia y en períodos con obligatoriedad de aportes, serán computados como antigüedad en la afiliación, no interesando cuál sea la institución que deba reconocer dicha prestación.

4. Modifícase el inciso *a*) del artículo 18 que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 18. —

a) Hubieren cumplido sesenta y cinco años de edad cualesquiera fuere su sexo.

5. Modifícase el segundo párrafo del artículo 19 que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 19. — ...A los efectos de lo dispuesto precedentemente sólo serán tenidos en cuenta para disminuir la edad exigida por el presente régimen, los servicios demostrados con prueba compuesta, o sea, principio de prueba por escrito y prueba testimonial.

6. Sustitúyese el artículo 23 por el siguiente:

Artículo 23. — La apreciación de la invalidez se efectuará por los organismos que establezca la autoridad de aplicación, teniendo como base la historia clínica confeccionada y el dictamen jurídico pertinente. A efectos de cumplimentar los requisitos exigidos podrá requerirse la colaboración de las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y/o municipales.

7. Sustitúyese el artículo 26 por el siguiente:

Artículo 26. — En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozarán de pensión las siguientes personas:

a) La viuda o el viudo.

En el supuesto de que la muerte se produjera con posterioridad a la sanción de la presente y el causante fuese soltero, separado legalmente por culpa del otro cónyuge o en los términos del artículo 67 bis de la ley 2.393, o separado de hecho en ambos casos sin obligación de pago de cuota alimentaria al otro cónyuge, la persona del sexo opuesto que hubiese convivido con el causante los últimos cinco años o los dos últimos años en caso de existir descendencia de dicha unión, tendrá derecho a percibir el haber pensionario, procediéndose a abonar los haberes de acuerdo a lo normado en el artículo 82. La demostración de la convivencia podrá efectuarse por cualquier medio de prueba, en concurrencia con:

1. Los hijos solteros, las hijas solteras, las hijas viudas o separadas legalmente o de hecho por culpa exclusiva del marido, estas dos últimas siempre que no gozaren de pensión, jubilación, retiro, prestación no contributiva o cuota alimentaria, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente, hasta los 18 años de edad.
2. Las hijas solteras, viudas, divorciadas o separadas de hecho por culpa exclusiva del marido y que hubieran convivido con el causante en forma habitual, y continuada durante los diez años inmediatamente anteriores al deceso, que a ese momento tuvieran cumplida la edad de cincuenta años y se encontraren a su cargo, siempre que no desempeñaren actividad lucrativa alguna, no gozaren de jubilación, pensión, retiro, prestación no contributiva o cuota alimentaria, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente.
3. Las hijas solteras, viudas, divorciadas o separadas de hecho por culpa exclusiva del marido, todas ellas incapacitadas para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que no gozaren de jubilación, pensión, retiro, prestación no contributiva o cuota alimentaria, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente.
4. Los nietos solteros, las nietas solteras y las nietas viudas o separadas legalmente o de hecho por culpa exclusiva del marido, siempre que no gozaren de jubilación, pensión, retiro, prestación no contributiva o cuota alimentaria, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente, todos ellos huérfanos de padre y madre, hasta los 18 años de edad.

b) Los hijos y nietos, de ambos sexos, en las condiciones del inciso anterior;

c) La viuda, el viudo o las personas enumeradas en el segundo párrafo del inciso *a*), en concurrencia con los padres incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del deceso, siempre que éstos no gozaren de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

d) Los padres en las condiciones del inciso precedente;

e) Los hermanos y hermanas solteros, las hermanas viudas, divorciadas o separadas de hecho por culpa exclusiva del marido, todos ellos huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que no gazaren de jubilación, pensión, retiro, prestación no contributiva o cuota alimentaria, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente, hasta la edad de 18 años.

La presente enumeración es taxativa. El orden establecido en el inciso *a*) no es excluyente, pero sí el orden de prelación establecido entre los incisos *a*) a *e*).

La pensión es un derecho derivado del derecho a la jubilación del causante, que en ningún caso genera, a su vez, derecho a pensión.

8. Modifícase el inciso 1º del artículo 36 que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 36. —

1º. — Si todos los servicios computados fueren autónomos, el haber será equivalente al promedio mensual de los montos actualizados de las categorías en que revistió el afiliado durante los últimos 10 años de servicios autónomos y en relación al tiempo con aportes computados en cada una de ellas.

9. Derógase el artículo 41.

10. Modifícase el artículo 44 que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 44. — Se computará como tiempo de servicios con aportes el período de servicio militar obligatorio por llamado ordinario, movilización o convocatoria especial, desde la fecha de convocatoria y hasta treinta días después de concluido el servicio, llamado o convocatoria.

A los efectos jubilatorios, se considera que el ciudadano se desempeñó como trabajador autónomo, si al momento de su incorporación no se encontraba efectuando tareas en relación de dependencia, y se considera a esos mismos efectos como si hubiese aportado en la categoría mínima.

El cómputo a que se refiere este artículo no está sujeto al pago de aportes.

11. Téstase el segundo párrafo del inciso *e*) del artículo 46.

12. Téstase el segundo párrafo del artículo 47.

13. Modifícase el sexto párrafo del artículo 47 que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 47. — ... El goce de la jubilación por edad avanzada es incompatible con el goce de otra jubilación o retiro otorgado por las cajas nacionales de previsión social, institutos provinciales o municipales de previsión.

14. Agrégase como segundo párrafo del artículo 58 el siguiente:

Artículo 58. — ... Las resoluciones dictadas por las cajas nacionales de previsión social y por las cuales se hubiese acogido favorablemente una pretensión y que hubiesen adquirido autoridad de cosa juzgada, sólo podrán ser revocadas en sede judicial y mediante el debido proceso. En caso de violación a la presente, el interesado podrá hacer uso del recurso de amparo, requiriendo una medida de no innovar por ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, la que deberá expedirse en un plazo no mayor de 15 días.

15. Derógase el artículo 60.

Art. 3º — Las prestaciones establecidas por todas las leyes y sus modificatorias, que conforman el Sistema Nacional de Previsión Social, serán financiadas además de los medios de recaudación previstos en las respectivas normas, con los siguientes ingresos:

a) El 5 % (cinco) del total de la recaudación de cada jugada de la Lotería Nacional, Quiniela, Pronósticos Deportivos, entradas a casinos e hipódromos.

b) El 4 % (cuatro), del valor internacional de cada metro cúbico de petróleo extraído del subsuelo del territorio de la Nación, no importando la empresa o entidad que efectúe la extracción. Los depósitos del porcentaje mencionado deberán realizarse dentro de las 72 horas de efectuada la extracción y en caso de incumplimiento, la responsable deberá abonar en concepto de multa, cinco veces el valor omitido.

La presente responsabilidad no será delegable, siendo en el caso de incumplimiento posible el cobro por medio de juicio ejecutivo.

La presente obligación deberá ser insertada en cada uno de los contratos que sobre la materia, el país firme con empresas o naciones, y su omisión traerá aparejada la nulidad del mismo y la consiguiente responsabilidad del funcionario por los daños y perjuicios producidos.

c) El 10 % (diez) del valor de la totalidad de mineral radioactivo que sea exportado del país, no importando la clase de negociación por el cual se exporte el material. Será responsable del depósito de dichas sumas, la empresa, entidad o poder que efectuare el convenio o la transacción para exportar el mineral. El valor en caso de no ser estipulado, será el vigente en el mercado internacional. Para esta situación se establecen las mismas responsabilidades del inciso anterior.

Art. 4º — El procedimiento empleado por las cajas nacionales de previsión social, Comisión Nacional de Previsión Social, y todos los otros organismos de previsión social, será el que establezca en los artículos siguientes, la ley de Procedimientos Administrativos y supletoriamente el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 5º — Los plazos se computarán en días hábiles administrativos y comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la notificación efectuada por el procedimiento que esta norma dispone.

Art. 6º — Todas las resoluciones dictadas por las entidades de previsión social y que componen el Sistema Nacional de Previsión Social, deberán ser notificadas a los interesados por alguno de los medios que a continuación se detallan:

a) *Personalmente*: cuando el interesado o su apoderado toman conocimiento en el expediente de los actos y/o resoluciones insertos en el mismo, firmando para constancia.

b) *Por cédula*: dirigida al interesado o a sus apoderados y deberá contener: 1) nombre y apellido del o los interesados y sus apoderados cuando corresponda; 2) identificación del expediente a que corresponde el trámite; 3) Caja u organismo donde se tramita; 4) transcripción de la parte pertinente del acto a notificar.

La cédula deberá ser entregada personalmente al interesado o a sus apoderados cuando corresponda, quién o quiénes deberán firmar para constancia. La cédula deberá llevar la firma del jefe de la oficina de notificaciones o quien lo suplante.

c) *Por telegrama colacionado o carta documento*: de la notificación efectuada por estos medios y cumpliendo los mismos requisitos que para la cédula, se deberá acompañar al expediente la copia del original, como también la constancia de la recepción con la firma del interesdao o su apoderado.

Cualesquiera otro medio empleado para efectuar la notificación, producirá la nulidad absoluta e insanable del acto.

Art. 7º — Podrá disponerse de oficio o a pedido de parte la producción de la prueba respecto de los hechos invocados y que fueran conducentes para la decisión. Se admitirán todos los medios de prueba, salvo los que fueran manifiestamente improcedentes, superfluos o meramente dilatorios.

La totalidad de la prueba deberá ser sustanciada en el término de 40 días hábiles.

Art. 8º — En la apreciación de la prueba se aplicará lo dispuesto por el artículo 386 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 9º — Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, considérase requisito esencial de la resolución que deniegue una petición o un derecho esgrimido, el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico.

Art. 10. — La sustanciación de la prueba testimonial deberá efectuarse por medio de audiencias con citación a los testigos y al interesado o sus apoderados. La citación deberá ser efectuada con 72 horas de anticipación por lo menos.

Art. 11. — Toda persona mayor de edad puede ser propuesta como testigo, debiendo vertir sus manifestaciones sobre hechos conocidos personalmente.

Art. 12. — En defensa de sus derechos los interesados podrán solicitar se proceda a sustanciar prueba pericial con referencia al tema de que trata su petición.

Art. 13. — En los casos de solicitud de jubilación por invalidez, la pericia médica será requisito esencial para el otorgamiento del beneficio.

Art. 14. — La prueba médica de que se valga el interesado y que no se encuentre radicada en un establecimiento oficial y/o particular deberá ser requerida por oficio librado y diligenciado por la institución donde se tramite la petición, debiéndose acompañar la constancia de su diligenciamiento. La omisión de tal requisito producirá la nulidad de la resolución dictada.

Art. 15. — Del informe pericial se dará traslado al peticionante o su apoderado por el término de diez (10) días a efectos que pueda solicitar ampliación de los puntos de pericia y/o ampliación sobre lo informado por los peritos.

Art. 16. — La pericia médica deberá reunir, bajo pena de nulidad, los siguientes requisitos:

1. Revestir la forma de peritación, conforme a lo dispuesto por los artículos 459, 464, 470, 472, 473 y 477 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación.
2. En la fundamentación de la misma deberán tenerse en cuenta los hechos que determinaron el estado del recurrente, agregándose la prueba médica que el interesado haya aportado.
3. Acompañar las copias de la historia clínica confeccionada, donde deberán constar las diligencias practicadas, las opiniones de los facultativos y los fundamentos en que se basen conforme a los principios y/o leyes científicas.
4. La omisión de cualesquiera de los requisitos enumerados en los incisos anteriores acarreará la nulidad absoluta de cualquier resolución que se dicte y hará pasible al que la cometiere de una suspensión de 15 días en el ejercicio de su cargo, hecho que reiterado duplicará la sanción establecida, pudiendo en los casos de reiteradas sanciones decretarse la censantía del que las cometiere.

Art. 17. — Todo profesional del arte de curar que se encuentre asistiendo a un paciente tendrá la obligación de extenderle un certificado de salud donde conste:

a) Enfermedad o afección que presumiblemente padece;

b) Grado de incapacidad probable que la afección le produce.

En los casos en que fuese rechazada la solicitud de jubilación por invalidez y habiéndose certificado una invalidez del 50 % o más del VOT, el facultativo que lo haya extendido estará obligado a concurrir en calidad de perito al examen que en segunda instancia se pudiere efectuar.

En los casos de infracción a cualquiera de las obligaciones establecidas en este artículo por parte del facultativo que hubiere extendido el certificado éste se hará pasible de una sanción en su ejercicio profesional, la que podrá variar según la gravedad de la infracción

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

y la reiteración de los hechos. La sanción será aplicada por el órgano de contralor de la correspondiente matrícula, previa comunicación efectuada por cualquiera de los intervinientes en el trámite.

Art. 18. — Los informes periciales que emitan los organismos autorizados a tal fin deberán ser fundados e indicar el porcentaje de incapacidad del peticionante, el carácter transitorio o permanente de la misma y la fecha en que aquélla se produjo, así como su evolución a la fecha del examen y el probable pronóstico.

Art. 19. — Modifícase la ley 21.864 de acuerdo al texto que a continuación se consigna:

1. Sustitúyese en el inciso *a*) del artículo 1º: "noventa días" por "sesenta días".
2. Modifícase el artículo 2º, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2º — Si los haberes o sumas que corresponden no fueren puestos a disposición de los peticionantes o beneficiarios dentro del plazo fijado en el artículo anterior, el importe de los mismos se actualizará sobre la base de la variación de los índices de costo de vida producida entre el mes de iniciado el pedido y el mes del efectivo pago de todas las sumas adeudadas, debiendo al mismo tiempo liquidarse los intereses de la misma manera.

3. Modifícase el segundo párrafo del artículo 4º, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 4º — Los haberes y sumas emergentes de prestaciones o reintegros acordados o solicitados con anterioridad a la vigencia de la presente ley estarán sujetos a actualización y pago de los intereses desde la fecha del nacimiento de la obligación y hasta el día del efectivo pago de todo lo adeudado.

Art. 20. — A partir de la vigencia de la presente ley las dependencias nacionales, provinciales y municipales que tengan a su cargo el extender certificados de habilitación para el funcionamiento de nuevas industrias, comercios o instituciones deberán exigir de las mismas un certificado de libre deuda extendido por la Dirección de Recaudación Previsional o de la repartición que cumpla sus funciones.

Art. 21. — La totalidad de las entidades bancarias o financieras del país, a los efectos del otorgamiento de créditos o descuentos de documentos, deberán exigir la presentación de un certificado de libre deuda. De no darse cumplimiento a lo dispuesto precedentemente la entidad será pasible de una multa igual a cinco veces el valor del préstamo o descuento efectuado. La reincidencia determinará la duplicación del monto de la multa.

Art. 22. — La Dirección de Recaudación Previsional deberá presentarse en la totalidad de los juicios que por quiebra o concurso de acreedores o concurso civil sean publicados en el Boletín Oficial.

Art. 23. — Derógase la ley 23.226.

Art. 24. — Derógase la ley 23.288.

Art. 25. — El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente ley en un plazo no mayor a 90 días.

Art. 26. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La historia nos hace conocer que fue durante el primer gobierno del general Perón, cuando se produce la incorporación de la totalidad de los obreros y empleados en relación de dependencia y de los trabajadores autónomos al Sistema Nacional de Previsión Social.

Llegado el año 1955 y con ello la caída del gobierno constitucional se inicia un camino que estuvo marcado por la falta de recursos para poder cumplir adecuadamente con las prestaciones previsionales. Esto tiene un sinnúmero de causales entre las que cabe destacar la falta de un sistema de recaudación idóneo, la no inversión en su oportunidad de los fondos excedentes de los que se pudiera disponer, la exacción por parte del Estado de los fondos del sistema previsional y la indudable y permanente disminución que crónicamente padecemos desde la época mencionada, de la mano de obra ocupada, y otras causas que no son del caso mencionar en esta ocasión.

Llegamos así al momento actual donde el señor secretario de Estado de Seguridad Social reconoce en declaraciones efectuadas en este Congreso la caótica situación en que ha caído el sistema, ya que informa haber tenido que presentar un recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en razón de sentencias recaídas en juicios por reclamo de actualización de haberes, llevados a cabo por jubilados y pensionados, ya que de dar cumplimiento a los fallos judiciales se produciría un estado de gravedad institucional que conduciría inexorablemente a la quiebra del sistema por la total insuficiencia de fondos.

Ante tal perspectiva, para nuestros trabajadores y actuales jubilados y pensionados, entendemos, debe ser la Nación entera la que debe concurrir con la totalidad de su patrimonio, al mantenimiento de las prestaciones previsionales, con el objeto de poder reconocer satisfactoriamente los esfuerzos y aportes de aquellos que procuraron el engrandecimiento de la patria.

Con este proyecto de ley se pretende poner en práctica uno de los postulados de la Constitución Nacional de 1949, antecedente del actual artículo 14 (bis) referente a la movilidad sobre la base del salario actualizado, al establecer los medios económicos que permitan solventar la erogación.

Señor presidente, es de tal envergadura la magnitud del tema, que son los propios términos del proyecto los que sirven para abundar en los fundamentos de esta presentación.

Quiero por último mencionar que lo propuesto no hubiera resultado factible de no haber contado con la inapreciable colaboración de los doctores José Antonio De Oro y Julián Saín.

Por los motivos antes mencionados solicito se dé aprobación al siguiente proyecto de ley.

Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

27

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agréguese a la ley 21.695 los siguientes artículos.

Art. 2º — Las maderas resultantes como producto de cualquier ley de fomento forestal deberán ser sometidas a procesos de industrialización y aprovechamiento integral, quedando prohibida la quema de los recascos o costaneros, salvo como combustible.

Art. 3º — Se podrá desgravar impositivamente el 80 % del valor de adquisición e instalación de las maquinarias e implementos necesarios para ello.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cleto Rauber.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las maderas aserrables son aprovechadas en un promedio del 45 %, siendo descartado un 35 % como resultante del canteado del rollo, denominándose a ello como costanero o recasco; el sobrante, aserrín.

De ello se deduce que el 50 % o más es desperdiciado mediante la quema al aire libre del costanero y en hornos ad hoc el aserrín.

Considerando que estas maderas son la resultante de créditos forestales, subsidios o desgravaciones impositivas, en cualquier forma dineros del pueblo, me permito pensar que los aserraderos de maderas están quemando un alto porcentaje de dineros otorgados por el Estado; situación que se pretende hacer desaparecer. Como ejemplo puedo acotar que de pinos o araucarias no pelados y chipeados se puede obtener combustible para calderas, con el consiguiente ahorro de combustible no renovable y energía; pero de los mismos, pelados, se puede obtener materia prima para celulosa. Del aserrín también se puede obtener combustible para calderas, tanto energéticas como productoras de calor para secaderos. En cualquier forma disminuyendo la polución ambiental.

La desgravación impositiva posibilitará la instalación rápida de las peladoras, calderas, usinas o secaderos por parte de los industriales aserradores. Pasando por la obligación de vender los unos y acopiando los otros lo que hoy es desperdiciado.

Otras maderas pueden tener otras posibilidades que deberán ser determinadas, reglamentadas y aplicadas en ese sentido.

Cleto Rauber.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.

28

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase como artículo 173 bis del Código Penal el siguiente:

Artículo 173 bis. — Será reprimido con prisión de un mes a seis años el que con propósito de venta anunciare por cualquier medio un producto o servicio atribuyéndole propiedades milagrosas, garantizadoras de éxito o fortuna o cualquier otra que pueda inducir a engaño sobre sus verdaderas propiedades o características, aun cuando ofreciera reintegrar las sumas que se abonaren si no se obtuvieran los resultados anunciados.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto R. Maglietti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos años han proliferado en varias revistas de circulación nacional ciertos avisos que no pueden menos que llamar nuestra atención. Talismanes mágicos que garantizan automáticamente "un triunfo seguro", amuletos que aseguran "la realización de cualquier imposible", pócimas que preconizan "un éxito instantáneo" a quien las usa o servicios de predicciones personales que dicen "hacer ganar muchísimo dinero de inmediato" son ofrecidos a toda página a los lectores, detallando los efectos especialísimos que se les atribuyen, reforzándolos con testimonios de "favorecidos" imposibles de identificar, todo con la intención de vender el producto o servicio así promocionado.

Podría pensarse que esta forma de anuncios no es más que un mal truco publicitario que no merecería más reproche que el que podría surgir de las normas del buen gusto o la ética comercial o publicitaria. Pero la situación no es tan inocente. Detrás de estos avisos se encubre la mayoría de las veces una maniobra claramente defraudatoria. Esto es así porque se explotan las necesidades y angustias reales de los miles de personas que están enfermas, solitarias, sin vivienda ni trabajo, ofreciéndoseles por unos pocos australes solucionar mágicamente problemas tan serios de un día para el otro. Se las manipulan engañosamente para que gasten quizás sus últimos ahorros en la compra de cosas que jamás van a darles el resultado anunciado. No es necesario aguzar demasiado el ingenio para darse cuenta que, desde que el mundo es mundo, salvo en los territorios de la fantasía o azar, nadie que se sepa ha podido solucionar de inmediato todos sus problemas merced a la posesión de un amuleto, o gracias al consejo mágico de un vidente que le marcará sus "días de la suerte para el juego", o algo parecido.

Se ve entonces que esta publicidad aparentemente inocua tiene un contenido altamente disvalioso, porque permite que alguien se aproveche del estado de necesidad, inexperiencia o inocencia de otra gente para procurarse enormes beneficios. Esta es una situación difícilmente tolerable en una sociedad democrática respetuosa de los derechos de todos sus integrantes, en especial de los que están más desprotegidos por diversas razones. Se hace necesario entonces convertir en antijurídicas las conductas de aquellos que enuncien esos productos o servicios valiéndose de falsedades que puedan inducir a engaño a aquellos a quienes se los ofrecen en venta, imponiéndoles una sanción penal. De no hacerlo se toleraría la actividad de esos especuladores que medran con la inexistencia de una ley que tipifique sus conductas, lo que consideramos una inmoralidad.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Es por ello que proponemos legislar esta figura de las ofertas engañosas y teniendo en cuenta su similitud con la estafa proponemos que se ubique dentro del capítulo de las defraudaciones del Código Penal. Debemos tener en cuenta, sin embargo, que las figuras no son idénticas. En este supuesto se dan —aunque especialmente— los requisitos de ardid o engaño, disposición patrimonial perjudicial de la víctima y relación de causalidad entre ambas, una como producto del otro, requeridos por la estafa. Mas en este supuesto no es necesario que la víctima pague lo que se le exige, basta el solo hecho del anuncio para que, dándose los demás elementos, la figura se cierre. No es una excusa válida la promesa hecha en el aviso de devolver el dinero abonado por el cliente, porque lo que se tiende a tutelar —y he aquí otra diferencia con la estafa— es no sólo el patrimonio sino también la buena fe del que puede llegar a creer en la verdad de los anuncios publicitarios, circunstancia que debe ser tenida especialmente en cuenta en una sociedad de masas donde muchas conductas humanas son inducidas o directamente dirigidas por la publicidad, y que debe poner al legislador en alerta sobre el contenido de los mensajes que se difunden por esa vía.

Nuestro proyecto en nada afecta la libertad de publicación que regula la Constitución Nacional, tan sólo marca los límites a la libertad de anunciar cualquier cosa y de cualquier forma. Tampoco es un proyecto que atenta contra la fantasía, cada quien será dueño de seguir echando veinte centavos en la ranura, para ver la vida color de rosa como decía el poeta, o hacerse las cartas astrales y horóscopos que quiera, o comprar los amuletos y pócimas que más le gusten, sin que nadie lo moleste. Sólo que esa conducta deberá ser producto de una elección libremente determinada, sin la existencia de presiones o sugerencias externas que puedan inducir a error o exploten esa necesidad de fantasía para procurarse un provecho anunciando cosas que aseguren resultados milagrosos de la noche a la mañana.

Alberto R. Maglietti.

—A la Comisión de Legislación Penal.

29

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Restablécese la vigencia del Régimen de Contrato de Trabajo que fuera aprobado por la ley 20.744, con fecha 11 de septiembre de 1974.

Abrógase en consecuencia la llamada ley 21.297 (texto a la fecha de la sanción de ésta).

Art. 2º — Sustitúyense los artículos 25, 170, 193, 194, 229 y 273 del Régimen de Contrato de Trabajo, cuya vigencia se restablece por esta ley, por los que se indican seguidamente:

Artículo 25. — El hecho de la prestación de servicios hace presumir la existencia de un contrato de trabajo, salvo que por las circunstancias, las relaciones o causas que lo motiven se demostrase lo contrario.

Esa presunción, que hará que quien niegue la existencia de la relación deba asumir la obligación de acreditar lo sustentado, operará igualmente aun cuando se utilicen figuras no laborales para caracterizar al contrato, y en tanto que por las circunstancias no sea dado calificar de empleador a quien presta el servicio.

Artículo 170. — *Indemnización.* Cuando por cualquier causa se produjera la extinción del contrato de trabajo, el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente al salario correspondiente al período de descanso proporcional a la fracción de año trabajada.

Lo establecido precedentemente no será de aplicación cuando la extinción del contrato de trabajo se produzca en los términos del artículo 266, en cuyo caso el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente al salario correspondiente al período de descanso anual, cuya extensión deberá determinarse de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 164.

Si la extinción del contrato de trabajo se produjera por muerte del trabajador, los causahabientes del mismo tendrán derecho a percibir la indemnización prevista en el primer párrafo del presente artículo.

En los casos de extinción del contrato de trabajo cuando el trabajador no haya gozado vacaciones correspondientes a períodos anteriores al contemplado en el primer apartado de este artículo, tendrá derecho a percibir una compensación equivalente a dos veces y media el valor correspondiente a los períodos adeudados.

CAPÍTULO II

De la protección de la maternidad

Artículo 193. — *Prohibición de trabajar - Conservación del empleo.* Queda prohibido el trabajo del personal femenino durante los cuarenta y cinco (45) días antreiores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días después del mismo. Sin embargo, la interesada podrá optar porque se le reduzca la licencia anterior al parto, que en tal caso no podrá ser inferior a treinta (30) días; el resto del período total de licencia se acumulará al período de descanso posterior al parto. En caso de nacimiento pretérmino se acumulará al descanso posterior todo lapso de licencia que no se hubiese gozado antes del parto, de modo de completar los noventa (90) días.

La trabajadora deberá comunicar fehacientemente su embarazo al empleador, con presentación de certificado médico en el que conste la fecha presunta del parto, o requerir su comprobación por el empleador.

La trabajadora conservará su empleo durante los períodos indicados y gozará de las asignaciones que le confieran los sistemas de seguridad social, que garantizarán a la misma la percepción de una suma igual a la retribución que corresponda al

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

período de licencia legal, todo de conformidad con las exigencias y demás requisitos que prevean las reglamentaciones respectivas.

Garantízase a toda mujer durante la gestación el derecho a la estabilidad en el empleo. El mismo tendrá carácter de derecho adquirido a partir del momento en que la trabajadora practique la notificación a que se refiere el párrafo segundo, del presente artículo.

En caso de permanecer ausente de su trabajo durante un tiempo mayor, a consecuencia de enfermedad que según certificación médica deba su origen al embarazo o parto y la incapacite para reanudarlo vencidos aquellos plazos la mujer será acreedora a los beneficios previstos en el artículo 225 de esta ley.

Artículo 194. — *Despido por causa del embarazo. Presunción.* Se presume, salvo prueba en contrario, que el despido de la mujer trabajadora obedece a razones de maternidad o embarazo cuando fuese dispuesto dentro del plazo de siete y medio meses anteriores o posteriores a la fecha del parto, siempre y cuando la mujer haya cumplido con su obligación de notificar y acreditar en forma el hecho del embarazo así como, en su caso, el del nacimiento. En tales condiciones, dará lugar al pago de una indemnización duplicada a la prevista en el artículo 198 de esta ley.

Artículo 229. — *Reincorporación.* Vencido el plazo de conservación del empleo o antes del mismo, si del accidente o enfermedad resultase una disminución definitiva en la capacidad laboral del trabajador, y éste no estuviere en condiciones de realizar las tareas que anteriormente cumplía, el empleador deberá asignarle otras que pueda eejcutar, sin disminución de su remuneración.

Si el empleador no pudiera dar cumplimiento a esta última obligación por causa que no le fuera imputable, deberá abonar al trabajador una indemnización igual a la prevista en el artículo 266 de esta ley. Si estando en condiciones de hacerlo no le asignase tareas compatibles con la aptitud física o psíquica del trabajador, estará obligado a abonarle una indemnización igual a la establecida en el artículo 198 de esta ley.

Cuando de la enfermedad o accidente se derivara incapacidad absoluta para el trabajador, el empleador deberá abonarle una indenmización de monto igual a la expresada en el artículo 266 de esta ley. Este beneficio no es incompatible y se acumula con el reconocimiento que por los estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo, se hiciese al trabajador de otras prestaciones.

Lo prescrito en el párrafo precedente, será aplicable sea que la incapacida le impida al trabajador ejecutar debidamente todo tipo de tareas, sea que solamente no le permita realizar más las que antes cumplía y con independencia de que se le haya reconocido o no el derecho a percibir una prestación jubilatoria por invalidez.

Empero, cuando el trabajador acredite que se le ha reconocido el derecho a percibir la prestación jubilatoria por invalidez, no será necesario que produzca otra prueba para justificar que le corresponde cobrar la indemnización que determina el artículo 266.

Capítulo X

De la extinción del contrato de trabajo por jubilación del trabajador

Artículo 273. — *Intimación. Plazo de mantenimiento de la relación.*

Cuando el trabajador reuniere los requisitos exigidos para obtener el porcentaje máximo del haber de la jubilación ordinaria, el empleador podrá intimarlo a que inicie los trámites pertinentes, extendiéndole los certificados de servicios y demás documentación necesaria a esos fines. A partir de ese momento el empleador deberá mantener la relación de trabajo hasta que la caja respectiva otorgue el beneficio y por un plazo máximo de un (1) año.

Concedido el beneficio, o vencido dicho plazo, el contrato de trabajo quedará extinguido sin obligación para el empleador del pago de la indemnización por antigüedad que prevean las leyes o estatutos profesionales.

La intimación a que se refiere el primer párrafo de este artículo implicará la notificación del preaviso establecido por la presente ley o disposiciones similares contenidas en otros estatutos, cuyo plazo se considerará comprendido dentro del término durante el cual el empleador deberá mantener la relación de trabajo.

Art. 3º — Sustitúyese el último párrafo del artículo 217 de la Ley de Contrato de Trabajo (ley 20.744) por el siguiente:

Por la ley, su reglamentación, los estatutos profesionales o las convenciones colectivas de trabajo, se contemplará lo pertinente cuando el trabajo se preste por equipos con afectación a tareas que por su naturaleza no admitan interrupciones a condición de que el término medio de duración sobre un determinado período no exceda de ocho (8) horas por día o de cuarenta y ocho (48) semanales, y se haya previsto su limitación diaria, siguiendo el criterio fijado por el artículo 214, segundo párrafo, última parte, de esta ley.

Mediante los medios indicados se regulará, si bien teniendo en cuenta que se trata de una situación diferente, lo relativo a la prestación de servicios con el sistema de turnos rotativos.

Art. 4º — Incorpórase al texto del Régimen de Contrato de Trabajo (Ley de Contrato de Trabajo, ley 20.744) el artículo que se transcribe:

Artículo 302. — Las cantidades de dinero que deban abonarse con motivo de actos judiciales serán depositadas en los bancos facultados para recibirlas, a la orden del tribunal que conozca en la causa y con imputación a los autos pertinentes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Las órdenes de pago de ellas se librarán en cheques personales a favor del titular del crédito o de sus derechos habientes o de su letrado apoderado.

Si el cheque se extendiera a la orden del letrado apoderado del trabajador, éste deberá presentar en autos una copia autenticada, por él, del recibo que deberá firmarle el titular de los fondos. Esta presentación deberá efectuarla dentro de los diez (10) días de la fecha en que se le hubiera entregado el cheque.

Cuando el letrado apoderado no pudiera dar cumplimiento —dentro del plazo previsto— a lo antes dispuesto, deberá volver a depositar lo percibido dentro de los tres (3) días de la fecha en que haya vencido aquel plazo y dar cuenta de ello en los autos.

En el supuesto de que, por cualquier causa, el trabajador estuviera impedido de firmar y la orden de pago se hubiera librado a nombre de su apoderado, en la copia del recibo deberá indicarse el nombre de la persona que lo haya firmado a ruego, la clase y número del documento de identidad de ésta y su domicilio real.

El incumplimiento —en tiempo propio— por parte del letrado apoderado del trabajador de alguna de las cargas antes impuestas, obligará al tribunal a dar cuenta de lo acaecido al órgano al que le corresponda valorar el acatamiento de las normas de ética aplicables a quienes ejercen la profesión.

Si el trabajador se domiciliare a más de cincuenta kilómetros del lugar donde esté radicado el proceso, a requerimiento de éste o de su apoderado, el pago no se efectivizará en la forma antes dispuesta. En tal caso, el mismo se hará por intermedio de la institución bancaria oficial que se indique al presentar en autos la solicitud. A tal efecto el tribunal deberá disponer la transferencia de los fondos a la misma.

El pago de lo que le corresponda percibir al trabajador también podrá efectuarse en dinero efectivo en la sede del tribunal que conozca en el proceso. Ello siempre que el mismo se haga ante el funcionario que, al efecto, indique ese tribunal.

Queda prohibido el pacto de cuota litis que exceda del veinte por ciento (20 %) el que, en cada caso, requerirá ratificación personal y homologación judicial.

El desistimiento por el trabajador de acciones y derechos, se ratificará personalmente en el juicio y requerirá homologación.

Todo pago realizado sin observar lo prescrito y el pacto de cuota litis o desistimiento no homologado, serán nulos de pleno derecho.

Art. 5º — El restablecimiento de la vigencia de los artículos 293, 294 y 297 del Régimen de Contrato de Trabajo (Ley de Contrato de Trabajo, ley 20.744) surtirá efectos respecto de lo normado por la ley 19.551, según texto de la llamada ley 22.917.

Art. 6º — *Transitorio.* Hasta tanto se mantenga vigente la denominada ley 22.248, el régimen a que se refiere el artículo 1º de ésta, será de aplicación a los trabajadores comprendidos en aquélla, en tanto al considerarse la norma o el conjunto de normas de la Ley de Contrato de Trabajo que regule la institución, resulte la más favorable al trabajador.

Florencio Carranza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La denominada ley 21.297, aquella que persiguió modificar el régimen de contrato de trabajo (Ley de Contrato de Trabajo) aprobado por la ley 20.744, tuvo como características más destacables las siguientes:

1º — La de pretender colocar a quien desde los albores del derecho del trabajo fuera considerado la parte débil de la relación, en un pie de igualdad con el empleador, llegando hasta darle a éste, un tratamiento diferencial como si el mismo fuera la parte de la relación a quien debe tutelarse.

Por eso es que ha abrogado, entre otros, el artículo 19 de la Ley de Contrato de Trabajo.

2º — La de facilitar que el empleador se valga de lo que se conoce con el nombre de fraude laboral.

De ello dan cuenta los artículos 141 y 142 de la misma, que sustituyen a los artículos 155 y 156 de su primitivo texto. El primero convierte a la obligación, pura y simple, que tenía el empleador de utilizar recibos separados para acreditar la extinción de los distintos créditos laborales, en una norma puramente facultativa. El segundo deja librado a los jueces la apreciación de la validez probatoria de los recibos irregulares, en lugar de considerarlos nulos de por sí, conforme lo establecía el artículo 156 ya citado.

De ello da cuenta, asimismo, el artículo 29 (párrafo referido a empresas de servicios eventuales).

3º — La que coloca al trabajador en la disyuntiva de aceptar un cambio, irregular y lesivo para él, de las modalidades que hacían a la forma en que prestaba los servicios, o perder su única fuente de ingresos (artículo 66, modificatorio del artículo 71 del anterior texto).

4º — Las que conllevan el propósito de hacer cargar al trabajador con los riesgos propios de la empresa, sin conferirle, como contrapartida, el derecho a coparticipar de los beneficios (artículos 219 y 247 del nuevo texto que modifican a los artículos 236 y 268 del anterior).

El restablecimiento de la vigencia del régimen de contrato de trabajo en su texto primitivo, asume pues, a nuestro juicio, el carácter de un imperativo que, como tal, deberá ser necesariamente cumplido.

Y a ello apunta, precisamente, este proyecto.

En el mismo, por otra parte, se propician reformas a ese texto, con el objetivo de:

a) Precisar el alcance de normas cuya interpretación diera motivo a fallos contradictorios y, en algunos casos, desvirtuantes del sentido de aquéllas, en perjuicio de los trabajadores.

A lograr dicha finalidad —o sea, a precisar el alcance de las normas—, tienden las reformas que se auspician de los artículos 25, 217 y 229.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

b) Contemplar situaciones no previstas en ese régimen o adecuar las normas a lo que prescriben disposiciones posteriores.

Para alcanzar lo primero se propone modificar el artículo 170 y para obtener lo segundo se hace lo propio respecto de los artículos 193, 194 y 273.

c) Evitar que se produzcan los efectos de la reforma de la ley de concursos, la que al modificar la Ley Contrato de Trabajo, cercenó los derechos de los trabajadores acreedores.

Evitar, asimismo (artículo 302, nuevo), las dificultades que se les presentan a los trabajadores acreedores para percibir en juicio lo que les corresponde. Esto siguiendo los lineamientos de una disposición anterior, cuya mejora se ha procurado.

Florencio Carranza.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social y de Familia, Mujer y Minoridad.

30

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la Capital Federal que resulten necesarios para la construcción y/o uso de las escuelas dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Autorízase a la Municipalidad a expropiar los inmuebles referidos en el artículo 1º, atendiendo los gastos emergentes con sus propios recursos.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José D. Canata.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Atento al reordenamiento docente y administrativo que deberá efectuarse para la iniciación del próximo ciclo escolar, se remite el presente mensaje a fin de solicitarle la consideración y procedencia del planteo que se detalla a continuación:

a) La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires haciéndose eco de lo enunciado durante toda la campaña proselitista encarada por el señor presidente de la Nación y en concordancia con esto, siguiendo el lineamiento del superior gobierno de la Nación, referidas a las pautas nacionales sobre la educación y en lo atinente a la continuidad y prestación del servicio escolar, la comuna cuenta con establecimientos destinados a ese fin;

b) En la actualidad la cantidad asciende a 460 inmuebles escolares, dentro de los cuales figuran 78 alquilados a terceros para ser afectados a la prestación del servicio mencionado, tendiendo esto a mantener la creciente matriculación anual de educandos;

c) La carencia en las zonas, permanentemente recorrida por personal idóneo, donde se hallan emplazadas las escuelas, todas en funcionamiento, en busca de otros inmuebles similares o que reúnan las condiciones mínimas indispensables para la prestación del servicio escolar, es permanente preocupación de la Secretaría de Educación como asimismo del señor intendente municipal;

d) La situación descrita no hace pasar desapercibida sino que agrava aún más la necesidad que tiene la Municipalidad en retener esos inmuebles, los que en su casi totalidad, según sus propietarios al vencimiento de las contrataciones serán puestos a la venta y no precisamente a la comuna, sino a particulares para la instalación de clínicas geriátricas, escuelas privadas u otros fines, lo que pone a la Secretaría de Educación en un grave problema a resolver teniendo en cuenta que a la finalización del corriente año —31 de diciembre de 1986— vence la vigencia de aproximadamente 70 contratos de locación, descontando desde ya que ninguno se avendrá a la prórroga de los mismos.

Los que supuestamente podrían acceder a una transacción favorable lo harían únicamente con un alquiler muy superior al que perciben actualmente, significando este paso dar intervención al Tribunal de Tasaciones de la Nación para que fije el valor locativo, el que por constancias obrantes nunca llega a satisfacer a los propietarios, debiendo tenerse en cuenta además que los gastos para pagar los aranceles y facturas al tribunal corren por cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y los montos son bastantes considerables. De tal modo, si tenemos en cuenta la vigencia de la contención del gasto público y luego no llegar a un acuerdo con la parte propietaria por no verse satisfechas sus pretensiones, éstas fueron erogaciones vanas.

Cabe considerar asimismo que ningún propietario, de conformidad, se avendrá a firmar contratos de alquiler por más de un año, lo que obligaría nuevamente a reciclar todo lo actuado y a seguir deteriorando las relaciones locador-locatario;

e) Ante estas manifestaciones de voluntades verbales y expresas, surge la necesidad por parte de la comuna de adoptar una posición definitiva conducente a solucionar el grave problema planteado, considerando que si queremos cumplir con las pautas de gobierno en materia educacional no está asegurado que así pueda hacerse dado que este sistema administrativo resulta pesado, lento e irritativo para que se concrete la relación entre las partes;

f) Por último debe subrayarse que aun a riesgo de incurrir en una obviedad elemental, es preciso que el interés general, en este caso la educación popular y su cumplimiento efectivo por parte del Estado, sea privilegiado ante el más crudo mercantilismo contenido en un minúsculo interés privado, que no puede entorpecer la realización de una meta fundamental, en esta etapa de transición democrática, la cual es: asegurar la educación primaria para todos los niños, sin discriminación alguna. Señor presidente: educar al soberano impedirá otro flagelo autoritario, que nuestro estoico pueblo no tolerará nunca más. La educación será para todos y no para una minoría ilustrada; éste es un postulado básico de carácter democrático que como legisladores al servicio de los intereses populares debemos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

asumir, sin contemplar intereses mezquinos teñidos de un egoísmo que sepulta toda posibilidad solidaria entre los hombres.

José D. Canata.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

31

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso *b*) del artículo 15 de la ley 14.574/58, por el siguiente: El producido del 3 % del precio de los pasajes aéreos, terrestres, marítimos y fluviales internacionales, de ida y vuelta o de llamada con sus conexiones o prolongaciones, que sean vendidos o emitidos en el país.

Art. 2º — La presente ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Bello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por el presente proyecto se procura el incremento de los recursos que constituyen el Fondo Nacional de Turismo, creado por ley 14.574/58.

En virtud del artículo 15 inciso b) de dicha ley, el citado fondo tiene asignado solamente el 1 % del precio de los pasajes aéreos al exterior entendiendo que el mismo se debe hacer extensivo al precio de los pasajes terrestres, marítimos y fluviales, dado que en la actualidad desarrollo turístico es indispensable el establecidad, en particular el turismo limítrofe, se efectúa por otros medios distintos al aéreo.

Asimismo, cabe consignar que para lograr el anhemiento de una infraestructura que nos permita competir en el ámbito internacional, para lo cual resulta necesario que el Fondo Nacional de Turismo cuente con suficientes recursos.

Si se considera que el turismo es para el país una importante fuente generadora de divisas, aún no suficientemente explotada, veremos que el incremento del porcentaje contribuiría no sólo a la implementación de la premencionada infraestructura, sino también al fomento del turismo argentino en el exterior.

Carlos Bello.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Turismo y Deportes.

32

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Todo empleador que ocupe personal bajo relación de dependencia, tiene la obligación de informar a sus trabajadores sobre el producido de su trabajo, la organización del mismo, y la de la empresa.

Art. 2º — Esta información deberá producirse a través de medios idóneos de comunicación interna.

Art. 3º — Se exceptúa de la obligación de informar sobre aquellos datos que puedan considerarse secretos de producción, o industriales, o de análisis de mercado, y los que afecten derechos personalísimos del empleador y/o sus dependientes.

Art. 4º — Cuando así se lo requiera, deberá el dependiente guardar reserva, sobre los datos que por razones válidas no deberá dar a conocer a terceros. La obligación de reserva en esas condiciones, implicará las responsabilidades civiles y penales propias de la violación del secreto profesional.

Art. 5º — Es obligación de todo trabajador informar a su empleador a requerimiento de éste, sobre las condiciones de trabajo, la forma de mejorarlas, de acentuar la productividad, y cualquier otra circunstancia que redunde en beneficio común.

Art. 6º — El referido intercambio de información entre trabajadores y empleadores deberá ser favorecido en todos los niveles y podrá ser utilizado en la formación individual de los trabajadores y en la planificación social y de la economía nacional.

Art. 7º — El incumplimiento de la obligación de informar, debidamente requerida e intimada legalmente, constituye suficiente injuria laboral para poder considerar roto el contrato de trabajo.

Art. 8º — Toda empresa con más de 50 dependientes, deberá organizar a su costo, una biblioteca y archivo de formación laboral, de organización empresaria, de control de seguridad e higiene y medicina del trabajo, así como de formación gremial y cívica. Los sindicatos, obras sociales, cámaras empresarias y los organismos públicos, y los trabajadores también deberán aportar datos y material informativo, para acrecentar el de la biblioteca y el archivo. Ambas partes concertarán periódicamente el monto de sus respectivos aportes. Entre el material informativo que se recopilará, se deberá contar a los estatutos y actos constitutivos de la sociedad empleadora, los convenios colectivos que rigen la relación de trabajo, los balances, un ejemplar de la Constitución Nacional y de las principales leyes laborales y previsionales vigentes. Todo dependiente tendrá acceso a esta documentación y biblioteca, sin restricción alguna, y conforme a las normas reglamentarias que se fijen para la consulta y préstamos de las obras, fuera del horario de trabajo.

Art. 9º — La falta de cumplimiento del deber de informar, habilita para una acción ante la justicia laboral competente por razones de jurisdicción, la que en procedimiento sumario juzgará en el caso. La renuncia en informar por parte del empleador, deberá ser motivo de la aplicación de astreintes suficientes, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones violadas.

Art. 10. — El ejercicio de las acciones para pedir el cumplimiento de los derechos reconocidos en esta ley, podrá ser ejercido por los trabajadores individual o colectivamente, y por las organizaciones sindicales reconocidas y actuantes en la empresa, en cuanto demuestren un interés legítimo en la información, y por las comisiones internas de fábrica.

Art. 11. — Toda empresa con más de 500 dependientes deberá contar con un comité de información permanente, integrado por tres miembros por el sector de los trabajadores y tres miembros designados por la em-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

pleadora. Los miembros del comité de información representantes de los trabajadores, serán elegidos por elecciones con voto secreto, y podrán ser propuestos por las organizaciones sindicales que actúen en la empresa, o por los mismos trabajadores se presentarán listas avaladas por el cinco por ciento del personal que trabajase bajo relación de dependencia. Sus mandatos durarán dos años.

Art. 12. — Es deber de todo juez interviniente en un juicio de quiebra, de dirigir al personal dependiente de la fallida un informe dentro de los treinta (30) días de la declaración de falencia que sobre los créditos hipotecarios y prendarios sobre los cuales existan constancias en la causa y de todo crédito conocido con privilegio que pueda afectar los créditos obreros, sin que ello implique prejuzgamiento.

Art. 13. — Las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores deberán también contestar los requerimientos de información laboral que los obreros practiquen en todo aquello que pueda afectar las fuentes de trabajo de éstos, y la actividad económica correspondiente, bajo pena de las multas que se establecerán en la reglamentación. Será autoridad de aplicación de esta ley el Ministerio de Trabajo de la Nación.

Art. 14. — El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo J. Cornaglia. — Jorge R. Vanossi. — Rodolfo M. Parente. — Nemecio C. Espinoza. — Joaquín V. González. — Tulio M. Bernasconi. — Julio S. Bulacio. — Ariel Puebla.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa procura crear por imperio de la ley un sistema de amplia información en el mundo del trabajo.

El derecho a la propiedad de una empresa en la Argentina, desde la sanción de la Constitución de 1949, sufre una importantísima limitación expresa, en función de un programa de transformación, en el marco de un estado de derecho.

En la misma línea abierta por el constitucionalismo social, la fórmula constitucional vigente desde 1957 compromete una forma determinada y posible del trabajo, aquella en que las leyes aseguren al trabajador "...participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección".

Este programa humanizador de la empresa y el trabajo tiene justificadas razones políticas y sociales para haber sido adoptado en la Ley de Leyes argentina. Tantas y tan importantes como las tiene el derecho de propiedad, que reinó sin mayores cortapisas en la libre disposición, sin control del capital empresario en el mundo, durante siglos.

Del juego de ambos surge irremediablemente una transformación del primero en el tiempo que debe asimilar su subsistencia, sólo en el contenido de las conductas humanas, que puedan receptar ambos programas de existencia social.

En este sentido, la propiedad pasa a ser posible con referencia a la empresa y para proteger al trabajo, con las notas características de una función social.

Esta función social, en el texto constitucional de referencia, se estructura a partir del trabajo humano al que se pretende dignificar, con un sistema de controles destinado a hacer del trabajador un factor activo con respecto al producido del trabajo.

El producido inmediato o la ganancia y el producido mediato, la empresa, deben absorber un nuevo protagonista humano en su disposición y para ello en el directo control.

Resulta, pues, fundamental avanzar hacia el programa convenido por medidas de distinto tipo que hacen a la interpretación del derecho infraconstitucional vigente y a la implementación por el legislador de leyes que aseguren la protección comprometida.

Se nos ocurre que de todas las medidas que se puedan tomar al respecto, una de las más importantes se refiere al derecho del trabajador a la información.

Es que la información es poder y los derechos que le aseguren están directamente destinados a transferir poder a una clase social desposeída. Que es acreedora de políticas igualitarias y protectoras.

El derecho a la información del trabajador, que juega por supuesto en todo el plexo de conductas del trabajo dependiente —en materia que hoy abordamos—, es esencial para avanzar por el sendero abierto por mandato constitucional.

Con sentido de la hora y aprovechamiento de las circunstancias que debilitan a la dura estructura de intereses del pasado. Programándose una economía de crisis es ya de primera necesidad abordar de inmediato al conocimiento de la empresa por el sector obrero y empleado no sólo para garantizar el acceso a la participación en las ganancias, sino también para contribuir a la subsistencia misma de la empresa como comunidad democrática de intereses sociales en crisis.

Sin embargo, la realidad enseña que el camino a recorrer será duramente obstaculizado. Sucede que el programa de cambio es sólo el comienzo de un camino y una luz que indica un puerto o estación a alcanzar. No es ni la acumulación de conductas antecedentes consentidas por la costumbre ni por la protección tradicional del abuso al que el antiguo derecho de propiedad llegó a sacralizar.

Por contrapartida, en el sector humano a proteger la necesidad es dramática y debe ser reconocida. La experiencia nos enseña que cuando la crisis se hace sentir en una empresa los trabajadores sienten la falta de información efectiva sobre sus causas y alcance real, como la más lamentable de las falancias. Saben que el alimento de sus familiares les va en juego y que en realidad sólo son convocados a la participación a ciegas y en el caos de la desintegración empresaria. Presencian los remates de sus herramientas y máquinas y el latrocinio organizado del sistema judicial actual de ejecuciones forzadas, que termina en la fortuna de una corte de aventureros que en ocasiones se disfrazan de gitanos. Asimilar las transferencias de paquetes accionarios, sin conocer a los nuevos dueños y como si les fuera indiferente la nacionalidad, costumbres o pautas de conductas de éstos. Pagan las consecuencias de maniobras de capitalización por transferencia de sector o mercados,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

en la que los protagonistas suelen estar en el extranjero y de los que depende su futuro (alimentario, cultural o de integración nacional).

Y ajena la sociedad al protagonismo de las conductas obreras, indiferente el Estado a la activa defensa de la sociedad que podrían cumplir, se los margina por la ignorancia, que es el instrumento apto para la explotación.

Así resulta imprescindible admitir que la empresa sólo puede subsistir en el futuro en la Argentina en el marco de referencia de un sistema integrado con controles que nacen de la información y que otorgan derechos subjetivos: como garantías individuales y derechos subjetivos públicos que protejan a la comunidad de intereses propia de los trabajadores y empleados de la empresa; como categoría determinable y también de la del gremio; como expresión genuina de la integración del sector ante el conjunto de empresarios y sus cámaras.

Esta concepción es esencialmente democrática, autolimitativa en un aspecto y expansiva en otro.

Se corresponde con una novedad donde los controles sean la contrapartida de los grandes poderes y la humanización de las relaciones económicas, la superación de las crisis viejas y torpes de la actualidad.

Organiza desde la crisis para el crecimiento y demuestra que si el poder público y su derecho en el país sólo pueden pensarse a través del ejercicio de los derechos políticos por la ciudadanía y su organización en los partidos políticos que controlan al conjunto, en el mundo de la empresa, el trabajo y la economía social, los trabajadores y sus organizaciones, vienen a cumplir la misma función.

Ricardo J. Cornaglia.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

33

Buenos Aires, 8 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de solicitarle se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, "modificación del artículo 76, inciso 3 e institución del artículo 78 de la ley 19.101" (ley para el personal militar), registrado bajo expediente 942/84, publicado en Trámite Parlamentario Nº 44, de fecha 5 de julio de 1984.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Balbino P. Zubiri.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 76, inciso 3 de la ley 19.101 (ley para el personal militar) en la forma que a continuación se señala:

Inciso 3: por otras causas.

a) El personal militar superior y subalterno del cuadro permanente tendrá derecho a percibir por única vez una indemnización en la forma y condiciones que determine la reglamentación de la presente ley en caso de pase a situación de retiro por inutilización no producida por actos de servicio y no tuviere computados 15 años de servicios simples militares. El monto de la indemnización no podrá exceder la suma de treinta y cinco (35) haberes mensuales de su grado y será igual para las tres fuerzas armadas;

b) El personal superior y subalterno del cuadro de la reserva (no precedente del cuadro permanente) que estando incorporado y que como consecuencia de actos de servicio resultare con una disminución para el trabajo en la vida civil menor del 66 % que le impida continuar prestando servicios en actividad gozará de un haber como si se tratase del personal del cuadro permanente reducido de acuerdo con la escala establecida en el artículo 76, inciso 2;

c) El personal de alumnos y conscriptos que como consecuencia de actos de servicio resultare disminuido para el trabajo en la vida civil en un porcentaje menor del 66 % gozará de un haber tal como se especifica a continuación, reducido en las proporciones de la escala del artículo 76, inciso 2.

1. Para alumnos de reclutamiento de personal superior se considerará el haber mensual del grado más bajo de la jerarquía de oficial.
2. Para alumnos de reclutamiento de personal subalterno, voluntarios, marineros y conscriptos, se considerará el haber mensual del grado más bajo de la jerarquía de suboficial;

d) El personal mencionado en los apartados precedentes no tendrá derecho a la indemnización y/o al pago de haberes cuando la inutilización hubiese sido intencionalmente provocada o proviniese exclusivamente por culpa grave o negligencia del causante.

Art. 2º — Las indemnizaciones que se hubiesen percibido con motivo de la aplicación del artículo 76, inciso 3, apartado *b*) y *c*) de la ley 19.101, serán compensadas por los que hubieren sido sus beneficiarios y que se hallen comprendidos en los incisos *b*) y *c*) del artículo 76 modificado por la presente ley, en la forma y condiciones que establezca la respectiva reglamentación, en un régimen que no podrá superar más del 15 % del haber.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 78 de la ley 19.101 por el siguiente:

Artículo 78. — El personal de alumnos y conscriptos que, como consecuencia de actos de servicio resultare con una disminución para el trabajo en la vida civil del 66 % o mayor gozará de un haber que será el siguiente:

a) Para los alumnos de escuela, institutos o cursos de reclutamiento de personal superior, la tota-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

lidad del sueldo y suplementos generales máximos del grado más bajo de la jerarquía de oficial correspondiente a su escalafón con seis años de servicios simples militares;

b) Para los alumnos de escuelas, institutos o cursos de reclutamiento de personal subalterno y para los conscriptos, la totalidad del sueldo y suplementos generales máximos del grado más bajo de la jerarquía de suboficial correspondiente a su escalafón con cuatro años de servicios simples militares.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley de facto 22.511 del 3 de noviembre de 1981 modificó la ley también de facto 19.101 para el personal militar en diversos aspectos. Uno de los que despierta mayores objeciones, por poner de manifiesto una notoria injusticia es el tratamiento dispensado al personal superior y subalterno del cuadro de la reserva (no procedente del cuadro permanente) y el personal de alumnos y conscriptos, que como consecuencia de actos de servicio resultaren con una disminución para el trabajo en la vida civil inferior o superior del 66 % de incapacidad.

La señalada ley de facto 22.511 ha privado del beneficio que leyes anteriores confirieron —haber mensual definitivo—, a quienes como consecuencia de accidente o enfermedad en acto de servicio sufrieran incapacidad para la vida civil inferior al 66 %.

La ley de facto 19.101 del año 1971, en sus artículos 77 y 78 tenía un sistema similar al que se restaura por medio de este proyecto. Asimismo, la ley que se modifica también ha quebrado una elaboración jurisprudencial de la Corte Suprema que culminó con el caso: "De la Vega, Arturo c/La Nación s/Ordinario - recurso de hecho" (sentencia del 8-6-1982).

Dentro de la estructura de la presente modificación, en el artículo 76, inciso 3, apartado a), se reitera el contenido de la ley de facto 22.511 en lo que respecta al personal militar superior y subalterno del cuadro permanente. Tratándose de inutilización no proveniente de actos de servicio, es conveniente mantener el sistema anterior con indemnización máxima de 35 haberes mensuales del grado que corresponda. Se ha normado en un solo inciso el texto que antes constaba en la parte introductoria del inciso 3; en el apartado a) en su totalidad y en parte del apartado c) del referido inciso 3 de la ley de facto 19.101, reformada por la 22.511.

El artículo 76, inciso 3, apartado b) tiene como fuente el artículo 77, inciso 2º de la ley 19.101 con la diferencia que se ha preferido mantener el 66 % de incapacidad como tope para aplicar las escalas previstas en el artículo 76, inciso 2º de la ley de facto 19.101. Dicha escala establece que a mayor incapacidad se perciba mayor haber.

Esa misma escala, que se aplica para el personal superior y subalterno del cuadro permanente, también será operativa de aprobarse este proyecto de ley, para el personal superior y subalterno del cuadro de la reserva (no procedente del cuadro permanente), así como también el personal de alumnos y conscriptos; centralizándose la normativa en el acto de servicio sin diferenciar la jerarquía del personal, tal como lo señalara la Corte Suprema de Justicia.

En lo que respecta al artículo 76, inciso 3, apartado b) del texto proyectado tiene como fuente el artículo 78 inciso 2º de la ley de facto 19.101. Se elimina el régimen injusto que indemnizaba con hasta un máximo de 35 haberes mensuales a aquellos alumnos y conscriptos que como consecuencia de actos de servicio resultaran incapacitados para el trabajo en la vida civil. En el futuro mediante la normativa proyectada, el personal de alumnos y conscriptos incapacitados en un porcentaje menor del 66 % gozará de un haber mensual sólo reducido en la escala ya señalada del artículo 76, inciso 2º de la ley de facto 19.101.

Por otra parte, en el artículo 2º del proyecto se ha previsto la situación de aquellos que hubieren percibido el importe de la indemnización establecida actualmente por las normas que se sustituyen. Sería absolutamente injusto e inequitativo que ese personal inutilizado parcialmente por actos de servicio dejara de percibir el haber que se establece por esta ley. También sería igualmente injusto que el importe percibido por el referido personal no sea reintegrado, por lo cual se procurará una compensación entre el haber y el importe de la indemnización recibida para posibilitar la devolución en la forma y condiciones que fije la reglamentación, la que sólo podrá afectar hasta el 15 % del haber.

También se modifica el artículo 78 de la ley de facto 19.101 en lo relativo al monto del haber teniendo en cuenta la totalidad del sueldo y suplementos generales máximos eliminándose las discriminaciones existentes entre las distintas jerarquías del personal. Asimismo, al referirse a los suplementos generales máximos se unificará la terminología siguiendo el camino de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia. Cabe agregar que la fuente de esta disposición es el artículo 78 de la ley de facto 19.101, en su redacción original.

Finalmente y de acuerdo con los fundamentos expuestos, se remedia por vía legislativa una injusticia notoria, procediéndose en aspectos salientes a la recepción de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Previsión y Seguridad Social.

34

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Extiéndese hasta la fecha de su importación para consumo, los plazos acordados para las mercaderías documentadas bajo el régimen de destinación suspensiva de importación temporaria por la firma Seismograph Service Corporation, cuyo detalle obra en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2º — Ténganse por regularizadas las situaciones tributarias e infraccionales en las que pudieran hallarse las mercaderías referidas en el artículo 1º como conse-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cuencia del vencimiento de los plazos acordados por el régimen de destinación suspensiva de importación temporaria.

Art. 3º — Exímese a la gobernación de la provincia del Neuquén del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos y de todo otro tributo o tasa que pudieran resultar exigibles sobre los bienes a que se hace referencia en el artículo 1º como consecuencia de su ingreso definitivo a plaza, a condición de que sean destinados a cumplir una importante función social y económica en todo el interior de la provincia del Neuquén.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Osvaldo F. Pellin. — Carlos A. Vidal. — Oscar E. Massei.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La firma comercial Seismografh Service Corporation que viene realizando importantes obras en la provincia del Neuquén ha donado sin cargo parte de los elementos y transportes usados en los emprendimientos que debió introducir al país bajo el régimen de destinación suspensiva de importación temporaria.

Los plazos acordados para su permanencia en tal destinación se han agotado, por lo cual, según las disposiciones legales en vigor, se consideran importadas para consumo implicando ello la obligación de cumplir con el pago de los aranceles y tributos correspondientes sin perjuicio de la obligación de sanciones consistentes en multas y/o decomiso de la mercadería.

La prórroga de los plazos señalados hasta el momento en que se produzca la importación para consumo, tiene por objeto liberar a los elementos donados por la firma Seismografh Service Corporation para que los mismos puedan ser introducidos definitivamente a plaza regularizándose de ese modo su situación.

Siendo que la destinataria final de estos elementos es la provincia del Neuquén, la que se compromete a su vez a utilizarlos en favor de la comunidad, con fines sociales no lucrativos, resulta coherente eximir al gobierno de dicha provincia del pago de todos los derechos, gravámenes y tasas que correspondería abonar por el ingreso de la mercadería.

Las grandes obras que lleva a cabo la Nación en jurisdicciones provinciales generalmente se basan en el aprovechamiento de recursos naturales que pertenecen a los estados provinciales. Es entonces plausible que las empresas que tienen a su cargo la construcción de dichas obras donen elementos que los gobiernos locales pueden destinar a paliar las necesidades sociales de los agrupamientos humanos.

En el caso contemplado por este proyecto de ley, se agregan además otras dos motivaciones que es necesario contemplar. Tales son la de que se trata de una provincia patagónica cuyo desarrollo es necesario priorizar y de que está en juego una zona de frontera en donde es imprescindible consolidar y ampliar los asentamientos humanos, todo ello por razones geopolíticas que resulta obvio detallar.

Osvaldo F. Pellin. — Carlos A. Vidal. — Oscar E. Massei.

—A las comisiones de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.

35

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérase a la Municipalidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, en carácter de donación, los inmuebles individualizados en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad con las inscripciones que siguen: Nº 222, propiedad 10.280, folio 726, tomo 57; Nº 223, propiedad 7.184, folio 728, tomo 57; propiedad 2.182, folio 731, tomo 57, chacra 5/D; propiedad 11.551, folio 734, tomo 57, quinta 69; propiedad 10.281, folio 736, tomo 57; propiedad 19.708, folio 738, tomo 57; propiedad 19.709, folio 740, tomo 57; propiedad 9.418, folio 742, tomo 57; propiedades 9.877 y 3.177, folio 744, tomo 57; propiedad 19.710, folio 747, tomo 57; propiedad 19.711, folio 749, tomo 57; propiedad 19.712, folio 751, tomo 57; matrícula 03450; matrícula 03558; Nº 192, propiedad 11.499, folio 219 vto., tomo 38; inscripción 193, propiedad 7.540, folio 220, tomo 38; propiedad 11.394, folio 221, tomo 38; propiedad 8.472, folio 221 vto., tomo 38; propiedad 2.541, folio 222, libro 38; propiedad 7.540, folio 224 vto., tomo 38; propiedad 10.784, folio 225, tomo 38; propiedad 12.723, folio 226, tomo 38; propiedad 4.082, folio 231, tomo 38; propiedad 6.812, folio 232 vto., tomo 38; propiedad 8.221, folio 233, tomo 38; propiedad 10.380, folio 132, tomo 39; propiedad 7.933, folio 269, tomo 41; propiedad 10.783, folio 307, tomo 54; propiedad 18.580, folio 312, tomo 54; propiedad 18.579, folio 318, tomo 54; propiedad 8.508, folio 322, tomo 54, y folio 1417, tomo 40, propiedad del Estado nacional argentino.

Art. 2º — Los predios objeto de la presente ley deberán ser utilizados para la apertura de calles, el loteo para la construcción de viviendas de interés social, la explotación con fines comunitarios y/o para satisfacer necesidades de orden administrativo del ente municipal beneficiado.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Oportunamente, en el período extraordinario de sesiones, presentamos un proyecto de resolución publicado en Trámite Parlamentario Nº 126, por el cual interesábamos que el Poder Ejecutivo remitiera en dichas sesiones el proyecto por el cual se donaban a la Municipalidad de Diamante, de la provincia de Entre Ríos, los inmuebles individualizados en el artículo 1º del proyecto que se fundamenta.

Consecuentemente, la presente iniciativa está inspirada por idénticos propósitos cuales son donar al ente

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

municipal de la citada ciudad de una casa habitación y varios inmuebles (fracciones de campo), que oportunamente estuvieron destinadas al funcionamiento del Regimiento 3 de Artillería Montada de Campaña que fuera trasladado hace más de quince años. Así las cosas, importa precisar que el Estado nacional resulta propietario en la ciudad de marras de más de 250 hectáreas en inmejorable ubicación, parceladas en varias fracciones, algunas con importantes mejoras, y una casa habitación frente a la plaza principal. El proyecto de ley que nos ocupa interesa la donación a la municipalidad de parte de esa propiedad, excluyéndose el denominado Campo Coronel Sarmiento, compuesto de 146 hectáreas 29 áreas 31 centiáreas y dos lotes, con mejoras, actualmente en trámite de cesión definitiva a favor del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, donde funciona la Colonia de Rehabilitación Mental de Diamante.

La ubicación de los inmuebles cuya donación se gestiona por esta ley, impide que el ente municipal diamantino pueda desarrollar en plenitud su tarea, habida cuenta de que el mismo carece de banco de tierras lo que hace dificultosa la construcción de viviendas, la apertura de calles municipales y otros menesteres administrativos no menos importantes. Frente a ello, se cuenta con predios excelentemente ubicados a los que no se les da una utilización acorde y que obstaculiza cualquier plan de mediano plazo que pueda inspirarse en un mejor trazado de la ciudad, y una más cómoda y ágil vinculación con su puerto. Además, y en lo que a la casa-habitación se refiere, la misma cuenta con excelentes comodidades y se encuentra ubicada frente —calle de por medio— con el edificio municipal, por lo que reuniría notorias condiciones para el traslado de oficinas de esta corporación o para la instalación de reparticiones provinciales que actualmente funcionan en locales alquilados.

Las razones de interés social que hemos enunciado autorizan a subrayar que sancionando la ley que se propone se contribuirá a una mejor y más eficaz administración municipal, y a una complementación Estado nacional y municipio que responde a una de las más caras tradiciones del derecho municipal argentino. Dejo, pues, impetrado el apoyo a los demás legisladores para la aprobación de esta iniciativa.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Legislación General.

36

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo de la Nación a transferir a la Municipalidad de la Ciudad de General Pico (provincia de La Pampa), dos terrenos baldíos afectados al uso del Ejército Argentino y catastralmente identificados con las siguientes nomenclaturas:

1. Radio d, manzana 5, parcela 1 - Superficie 22.000 metros cuadrados.

2. Radio d, manzana 21, parcela 1 - Superficie 22.000 metros cuadrados.

Art. 2º — La transferencia será a título gratuito y deberá quedar formalizada en un plazo no superior a los 180 días desde la promulgación de la presente.

Art. 3º — Hasta tanto queden cumplimentados todos los recaudos jurídico-legales inherentes a la traslación de dominio, deberá acordarse a la Municipalidad de la Ciudad de General Pico la posesión de los referidos inmuebles, a los efectos de que pueda dar comienzo a las obras públicas que tiene proyectadas.

Art. 4º — La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los sesenta días de su promulgación.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En septiembre de 1946 el Estado nacional argentino, durante la presidencia del entonces general de brigada Juan Domingo Perón, adquiere en la ciudad de General Pico sendos inmuebles para ser destinados junto a otros de mayor extensión a la planta física del Primer Grupo del Regimiento 3 de Artillería a Caballo.

Este regimiento se mantuvo en aquella ciudad de la provincia de La Pampa hasta poco después de la revolución libertadora de 1955, en que fue desactivado.

A partir de este momento gran parte de los bienes afectados al uso del Ejército Argentino quedaron ociosos, ya que el actual destacamento de vigilancia tiene una pequeña dotación, la que por otra parte es cada vez más reducido a raíz de la política nacional sobre reclutamiento de fuerzas.

A raíz de esta situación y teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la política económica es provocar un redimensionamiento del sector público y una más eficaz utilización de los recursos disponibles, impulsamos la presente iniciativa legal orientada precisamente a desafectar del ámbito nacional dos inmuebles que no satisfacen ninguna utilidad ni cumplen ningún propósito operativo, para que la municipalidad pueda disponer de los predios que necesita para construir barrios populares de vivienda.

La ubicación urbana de los predios en cuestión y la planificación que en este sentido han elaborado las autoridades comunales, hacen aconsejable ese lugar para el emplazameinto de un complejo habitacional que tendería a resolver en parte la gran demanda insatisfecha de viviendas económicas.

Yo creo que en este aspecto la opción es clara y exige una definición coherente. O seguimos manteniendo estos dos terrenos totalmente subutilizados y engrosando el déficit público nacional de un modo totalmente injustificable o le damos un destino social productivo como el que proponemos.

La gratuidad en la transferencia del dominio tiene que ver precisamente con el destino que se pretende dar a estos terrenos. En este aspecto, implicaría desprenderse de un bien menor para alcanzar un bien común superior, en orden al valor de justicia social que lo anima.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por las razones expuestas me permito solicitar de los señores legisladores el voto favorable para el presente proyecto de ley.

Miguel J. Serralta.

—A las comisiones de Legislación General y de Defensa Nacional.

37

Buenos Aires, 9 de mayo de 1984.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley, de mi autoría, registrado bajo el número 2.528-D.-1984 y que trata sobre la creación de la carrera de ingeniería energética en el ámbito de las facultades de ingeniería de las universidades nacionales, cuyo texto adjunto a la presente.

Sin otro particular, saludo al señor presidente muy atentamente.

Guillermo E. Tello Rosas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la carrera de Ingeniería Energética.

Art. 2º — Se dictará en las facultades de Ingeniería de las universidades nacionales.

Art. 3º — Su plan de estudios se implementará para tener una duración de seis (6) años lectivos.

Art. 4º — Al completarse todas las materias que componen el plan de la carrera, la universidad otorgará el título de ingeniero en Energía.

Art. 5º — El cuarto y quinto año de la carrera será de especialización en:

a) Aplicaciones industriales;

b) Distribución y transmisión;

c) Generaciones no convencionales.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos competentes dictará los planes de estudio.

Art. 7º — A los efectos del artículo anterior, el Poder Ejecutivo nacional tendrá en cuenta que al aprobar la mitad más una de las materias de la carrera, la universidad otorgará el título de técnico universitario en Energía.

Art. 8º — El campo profesional del ingeniero y/o técnico se desarrollará en empresas y organismos públicos y/o privados del sector o relacionados.

Art. 9º — En el caso del técnico, su desempeño será siempre bajo la supervisión de un profesional universitario.

Art. 10. — A todos los efectos la carrera de técnico se tendrá por carrera terciaria.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará por intermedio de los organismos correspondientes, las características del ejercicio profesional de ambas carreras.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo nacional arbitrará los medios necesarios para que dentro de los dos (2) años posteriores a la promulgación de la presente ley, se concrete la implementación de ambas carreras.

Art. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la actualidad es cada día más importante y estratégico el desarrollo e independencia energética que se deben lograr para tener derecho de existir como nación libre y soberana, en el mundo que se está generando.

Es por eso que para poder iniciar esfuerzos en esa dirección primero se debe lograr disponer de las fuentes y recursos adecuados en materia de generadores de tecnología, liberando a la vez el camino de los obstáculos que la falta de actividad parlamentaria nos ha legado. Esta situación no es extraña ya que fue uno más de los objetivos logrados por el enemigo y sus esbirros nacionales.

A esos objetivos tiende el presente proyecto, como también otros que he presentado: la elaboración del Código Nacional de Energía, la creación del Instituto Nacional de Tecnología Energética y otros que se irán presentando a vuestra consideración.

El ingeniero energético deberá ser un profesional altamente capacitado para la investigación aplicada, aunada con una preparación interdisciplinaria que le permita lograr desarrollar políticas económicas de nivel empresarial dentro del sector.

Lograríamos así, en parte, que las políticas educativas de la Nación se dirijan a la realidad energética del país, cumpliendo dos de sus funciones:

a) Formar recursos humanos;

b) Dinamizar el desarrollo técnico y científico.

Alcanzadas estas metas, insertaríamos dentro de la realidad energética una nueva variable que tendería a su equilibrio dentro del esquema dinámico Recursos Investigación Producción Consumo.

De lo expuesto surge que nuestro futuro profesional deberá amalgamar la racionalización de recursos con las ramas de la investigación así como de la producción, por lo que en sus planes de estudio se deberá contar con materias tales como: ciencias básicas, ciencias de ingeniería, tecnología, materias de especialización, administración, comercialización, distribución y otras que efectivicen lo expuesto en estos fundamentos.

He considerado para esta carrera una salida laboral, la que tenderá a evitar la frustración de quienes por diversos motivos no pueden completarla, logrando un total aprovechamiento de recursos humanos.

—A la Comisión de Educación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

38

Buenos Aires, 9 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, registrado bajo el número 134-D.-84 y que trata sobre "Establecer la enseñanza obligatoria de lenguas indígenas en los establecimientos educacionales ubicados en las provincias de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Corrientes, Misiones, Formosa y Neuquén", cuyo texto adjunto a la presente.

Sin otro particular, saludo al señor presidente muy atentamente.

Guillermo E. Tello Rosas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se establece la enseñanza obligatoria en todos los establecimientos primarios y secundarios, dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de las lenguas indígenas que a continuación se señalan, en las provincias seguidamente detalladas: Santiago del Estero y Tucumán: quechua; Salta y Jujuy: aymará; Corrientes, Misiones y Formosa: guaraní; Neuquén: araucano.

Art. 2º — La enseñanza de dichas lenguas tendrá la misma extensión y profundidad que la enseñanza del idioma castellano.

Art. 3º — Queda por la presente ley el Ministerio de Educación autorizado a organizar los cursos correspondientes, con sus respectivos programas y efectuar la designación de los respectivos docentes.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo proveerá de los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente ley, que provendrán de "Rentas generales".

Art. 5º — Queda autorizado el Ministerio de Educación por la presente, a establecer otros cursos de lenguas indígenas que considere apropiados, con las mismas especificaciones que se definen en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente.

Art. 6º — Invítase a las provincias a dictar normas similares en los establecimientos de su dependencia.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nadie puede ignorar que nuestros hermanos de raza indígena han sido objeto de una persecución apenas perceptible pero eficaz en nuestra sociedad. A pesar de buenos intentos aislados, han permanecido excluidos de la posibilidad concreta de integración a la sociedad; en sus filas se registran las más altas tasas de mortalidad infantil, desnutrición, analfabetismo y desempeñan los trabajos peor remunerados.

Es que no hemos sido capaces de romper la estructura de sometimiento del indígena creada por la sociedad colonial española y consolidada por la oligarquía argentina. Todos nosotros creemos que el típico traje colla es producto de su linaje cultural, pero esto no es así, sino que su atuendo es producto de una ordenanza de Carlos III que les impuso esas vestimentas para diferenciarlos. Aquí está el centro de la cuestión, la principal herramienta de marginación es la cultural; durante años nuestra sociedad se impuso la negación férrea de su cultura, no considerando sus valores religiosos, sociales, artísticos y políticos. Se convirtieron en parias en su propia tierra, desclasados al serles negadas sus identidades.

La pieza clave de todo este esquema fue la negación del primer valor cultural de un ser humano, su lengua, a la cual se le privó de toda posibilidad de desarrollo al ser considerada como un vestigio primitivo, sin considerar que en muchas de ellas se habían desarrollado, ya a la época de la conquista, valiosos testimonios artísticos. El indio argentino aprende en el seno de su familia una lengua, la cual es luego proscrita para su uso social. El rescate de nuestros hermanos debe iniciarse precisamente por este tema, incluir la enseñanza de su lengua a nivel oficial para de esta manera iniciar el rescate de su identidad.

Creo oportuno recordar, señor presidente, que la Declaración de la Independencia argentina, fue publicada en español, quechua y aymará, reconocimiento de nuestros prohombres al hermano indio a quien se propusieron liberar. Es hora de cumplir ese postergado mandato libertador e iniciar para el indio argentino la reconquista de su lugar en el mundo.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

39

Buenos Aires, 9 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre "Disponer el traslado de la estatua del doctor Mariano Moreno desde plaza Lorea a plaza de Mayo", registrado bajo el número 4.884-D.-84, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 194, de fecha 16 de abril de 1985.

Lo saludo muy atentamente.

Jorge R. Vanossi.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo dispondrá el traslado de la estatua del doctor Mariano Moreno existente en la plaza Lorea, a la plaza de Mayo, debiendo ubicarse frente al Cabildo y mirando hacia este edificio.

Art. 2º — Los gastos que origine el cumplimiento de la presente ley se imputarán a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto vuelve a poner en vigencia lo dispuesto por la ley 16.605 que fuera derogada por la ley de facto 17.316.

La norma legal de jure disponía el traslado de la estatua del prócer de la Revolución de Mayo e inspirador de la Primera Junta de Gobierno, a la plaza de Mayo, frente al Cabildo de Buenos Aires.

La ley fue sancionada por la casi unanimidad de los legisladores, entre quienes se encontraban los doctores Raúl Alfonsín, Antonio Tróccoli, Américo Ghioldi, etcétera.

Entre los motivos (en verdad pretextos) que esgrimió el gobierno de facto de entonces para derogar una ley sancionada por la casi unanimidad de los legisladores (en la Cámara baja tuvo 79 votos favorables de los 98 diputados presentes), figura el de que tal traslado podía sentar un precedente en cuya virtud se incorporasen otros próceres igualmente ilustres, en desmedro del conjunto arquitectónico de la plaza de Mayo (ver fundamentos del decreto ley 17.316).

A tal respecto no está de más puntualizar que en el extremo opuesto de la plaza y frente a la Casa de Gobierno, se encuentra desde hace más de cien años, con el beneplácito tanto del pueblo como de los sucesivos gobernantes, la bella estatua de Manuel Belgrano —inaugurada con un célebre discurso de Sarmiento—, otro prócer de Mayo cuya vinculación con Moreno hizo decir a Mitre: "Belgrano era el yunque de la Junta, Moreno el martillo, entre los dos forjaban la espada de la revolución" (Bartolomé Mitre, *Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina*, 4ª edición, tomo I, página 348, año 1887).

También es bueno señalar que la ley, disponiendo el traslado de la estatua frente al Cabildo, contó con la aprobación de los legisladores de todos los partidos políticos que estaban representados en ese entonces en el Parlamento.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

40

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — En la isla de los Estados se erigirá un monumento destinado a perpetuar la memoria de los argentinos que, en defensa de la soberanía nacional, ofrecieron su sangre y su vida por la integridad territorial de la República.

Art. 2º — Sobre el monumento a la soberanía nacional que se manda erigir por el artículo 1º, se insertará la siguiente leyenda: "La Nación Argentina a los que ofrecieron su sangre y su vida por la integridad del territorio patrio". "Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, patrimonio soberano de la República Argentina."

Art. 3º — Los recursos necesarios para financiar la obra, provendrán de:

a) La suscripción pública, subsidios, subvenciones, legados, donaciones y otros fondos no especificados;

b) La renta de los títulos públicos previstos en el segundo párrafo del apartado *b*) del artículo 5º.

Art. 4º — Créase la Comisión Nacional del Monumento a la Soberanía Nacional, la que estará integrada por quince miembros designados de la siguiente forma:

a) Cinco por el Poder Ejecutivo nacional;
b) Cinco por el Honorable Senado de la Nación;
c) Cinco por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Los miembros deberán ser designados dentro de los tres meses de la entrada en vigencia de la presente ley. La comisión deberá quedar formalmente constituida y designar de su seno un presidente dentro del mes subsiguiente a la expiración del plazo indicado en el período anterior.

Art. 5º — Serán funciones de la comisión:

a) Percibir y administrar los recursos a que se refiere el artículo 3º, y aplicarlos a su destino específico, dichos fondos deberán ser depositados en una cuenta especialmente abierta a nombre de la comisión en el Banco de la Nación Argentina. Hasta el momento de su erogación, los fondos podrán ser invertidos en títulos públicos que generen renta. A todos los efectos indicados en este párrafo bastará la firma del presidente de la comisión juntamente con la de dos de sus miembros;
b) Efectuar la selección del proyecto definitivo del monumento, que se realizará previo llamado a público concurso que estará abierto únicamente a escultores de nacionalidad argentina. El llamado a concurso deberá realizarse dentro de los diez meses de la entrada en vigencia de la presente ley, y podrá prever la participación asociada de arquitectos de nacionalidad argentina con los escultores participantes. A los fines de este apartado, la comisión deberá contar con la asistencia permanente del Fondo Nacional de las Artes.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo nacional prestará a la comisión toda la asistencia técnica que fuera necesaria para cumplir con la presente ley. En particular, deberá indicar con precisión dentro de los ocho primeros meses de su entrada en vigencia, el sitio de la isla más apropiado para el asentamiento de la obra, y suministrar un estudio de suelo, así como también la información indispensable para la presentación de los proyectos.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pedro J. Capuano. — Raúl E. Baglini. — Julio L. Dimasi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Someto a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de ley por el que se manda a erigir en la isla de los Estados un monumento destinado a perpetuar la memoria de los

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

argentinos, que, en defensa de la soberanía nacional, ofrecieron su sangre y su vida por la integridad territorial de la República.

El párrafo final de la leyenda que por el artículo segundo se proyecta insertar en el monumento a la soberanía nacional, no deja lugar a dudas en cuanto al sentido reivindicatorio que se le asigna a la obra: "Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, patrimonio soberano de la República Argentina".

Es por ello que el lugar elegido no es casual. La isla de los Estados es una cuña del continente, una proyección del suelo argentino hacia aquellas islas y el sector antártico que nos pertenece.

El monumento a la soberanía nacional tendrá allí el sentido categórico de la vigilia perpetua de los hijos de esta tierra en resguardo de sus derechos inalienables. Será la expresión de una determinación nacional que se sobrepone a toda diferencia interna. Dirá al mundo entero que la fuerza de la razón jamás podrá ser quebrada por la razón de la fuerza. Recordará a propios y extraños que el sudario de los argentinos que cayeron por su país en los confines australes, tendrá siempre el color azul y blanco del mar, del cielo y de la niebla que los cubren con su gloria.

Pedro J. Capuano.

—A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

41

Buenos Aires, 6 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De nuestra mayor consideración:

Solicitamos se dé por reproducido el proyecto de ley de nuestra autoría, sobre modificación de la ley de obras públicas, registrado bajo el expediente 1.493, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 64 de fecha 3-8-84.

Saludamos a usted muy atentamente.

Daniel O. Ramos. — Miguel A. Srur.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPÍTULO I

De las obras públicas en general

Artículo 1º — Se consideran obras públicas sometidas a las disposiciones de la presente ley las que realicen el Estado nacional y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por intermedio de sus entes centralizados y descentralizados autárquicamente las empresas del Estado, incluso las que están sometidas a regímenes especiales, las sociedades del Estado, las sociedades de economía mixta y las sociedades anónimas con participación mayoritaria estatal, cualquiera sea el origen de los fondos que se empleen.

Art. 2º — El régimen de la presente ley comprende las obras de construcción y los trabajos que emprenda la administración, incluidas las contrataciones relativas a bienes o cosas destinados a utilizarse, consumirse o incorporarse a las obras hasta su habilitación definitiva.

Se podrán excluir del presente régimen, para sujetarlas al régimen de contrataciones de la Ley de Contabilidad, aquellas obras de monto reducido o de carácter artesanal.

Art. 3º — Cuando la presente ley menciona a la administración debe entenderse por tal a los órganos que tengan asignada competencia legal en la materia, con los alcances previstos en los artículos 1º y 2º, los que podrán delegar sus atribuciones y deberes en dependencias que se encuentren capacitadas por su estructura funcional.

Art. 4º — Cuando la obra pública haya de efectuarse en un inmueble, éste deberá ser de propiedad del Estado o estar sujeto a un régimen de derecho público. Excepcionalmente, por razones de interés general, podrá efectuarse en inmuebles sobre los que la administración tenga posesión o derecho real de servidumbre o de uso o ejerza la tenencia por cualquier título.

Art. 5º — La forma y modo de la constitución, liberación, sustitución y pérdida de las garantías que prevé la presente ley, o las que se establezcan accesoriamente, se ajustarán a las normas que se fijen en los pliegos.

CAPÍTULO II

De los estudios, proyectos y financiación

Art. 6º — Toda obra pública deberá ser explícitamente motivada y contar con su respectivo crédito legal, sin el cual no podrá licitarse ni contratarse aquélla. Previamente a su ejecución, deberán estar aprobados su proyecto y presupuesto, con especificación de todas las condiciones, estudios y antecedentes técnicos, legales, económicos y financieros que sean necesarios para su realización. Se entiende por proyecto la documentación integrada por los documentos, planos y especificaciones cuyo grado de desarrollo permita la ejecución de la obra.

El crédito legal comprenderá el presupuesto de la obra más un porcentaje adecuado para costear el proyecto, la dirección e inspección de la misma, eventuales variaciones de precios y trabajos imprevistos e incluirá las sumas que deban destinarse para la compra, de ocupación, constitución de servidumbre o restricciones al dominio de inmuebles.

Art. 7º — Cuando circunstancias especiales, debidamente justificadas lo requieran, la administración podrá contratar sobre la base de anteproyectos, los que tendrán carácter de provisionales hasta que aquélla apruebe los documentos definitivos.

La contratación de obras que lleve incluida la preparación del proyecto sólo podrá llevarse a cabo en casos excepcionales.

Art. 8º — Podrán quedar exceptuados de alguno o de todos los requisitos señalados en el artículo 6º aquellas obras que, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito configuren un grave cuadro de emergencia social y se declaren previamente de reconocida urgencia por la autoridad a que se refiere el artículo 3º. En el caso

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de carecerse de crédito legal, deberá iniciarse la gestión del mismo dentro del plazo de diez (10) días hábiles de la decisión que lo disponga. La resolución que se adopte deberá responder estrictamente a solucionar dichas situaciones.

Art. 9º — En el supuesto de obligaciones por períodos que excedieran el del ejercicio en curso, por plazos de ejecución u otras causas, la administración podrá contraerlas, afectándolas a ejercicios posteriores.

Art. 10. — La contratación de estudios previos justificativos, anteproyectos, proyectos, dirección de obras, inspección o tareas de asistencia técnica se regirán por las leyes que regulan esos cometidos y, supletoriamente, por las normas de la presente ley, en cuanto fueran compatibles con la naturaleza de tales trabajos.

Art. 11. — La contratación de obras y de bienes o cosas a que se refiere el artículo 2º podrá realizarse con la modalidad de pago diferido, fijando en los pliegos respectivos las condiciones para cada caso.

Art. 12. — La administración podrá, cuando lo considere conveniente, establecer premios por entrega anticipada de obras y de bienes o cosas a que se refiere el artículo 2º.

También podrá estipular descuentos por pagos que se efectivicen antes de los plazos establecidos.

Capítulo III

De las obras por administración

Art. 13. — Son obras por administración las que ejecuten por sí las entidades y organismos mencionados en el artículo 1º.

Art. 14. — Las obras podrán ser realizadas por administración en los siguientes casos:

a) Cuando en el caso previsto en el artículo 17 inciso *e*) no fuera factible una contratación directa;
b) Cuando se trate de trabajos o de obras de escasa importancia, de reparación o de conservación, que se ejecutaren por las administraciones de reparticiones para las cuales se determinen, en el presupuesto anual, el gasto y el personal correspondientes.

Toda obra que se autorice a ejecutar por administración deberá contar con la misma documentación técnica exigible para las obras que se realicen por contrato.

Art. 15. — En toda obra por administración su conducción estará a cargo de un responsable técnico cuyas condiciones y responsabilidades se establecerán en la reglamentación.

Art. 16. — Para la ejecución de la obra la administración podrá:

a) Celebrar contratos de trabajo, individuales o por equipos, limitados en su duración al tiempo de ejecución de la obra;
b) Contratar la provisión de materiales, artefactos y elementos necesarios;
c) Adquirir y arrendar los equipos necesarios;
d) Contratar partes de la obra, conforme a las disposiciones que se dicten en el capítulo correspondiente a modalidades de contratación;
e) Realizar todos los actos necesarios hasta la terminación de la obra.

Capítulo IV

De las modalidades de contratación

Art. 17. — Las contrataciones sujetas a la presente ley deberán realizarse mediante licitación pública. No obstante, podrá contratarse, según corresponda, en forma directa, por licitación privada o por concurso de precios o de antecedentes, en los siguientes casos de excepción, que deberán ser debidamente fundados.

a) Cuando el presupuesto oficial no exceda del tope de quinientos (500) salarios mínimos vitales y móviles;
b) Cuando trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución no hubieran sido previstos en el proyecto ni pudieran incluirse en el contrato respectivo. El importe de estos trabajos no podrá exceder del treinta por ciento (30 %) del monto total de obra contratada a valor actualizado;
c) Cuando para la contratación resulte determinante la capacidad artística o técnico-científica, la destreza o habilidad o la experiencia particular del ejecutor del trabajo o cuando éste se halle amparado por patente o privilegios o los conocimientos para la ejecución sean poseídos por una sola persona o entidad;
d) Cuando trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas, que demanden una pronta ejecución, no permitan esperar el resultado de una licitación pública;
e) Cuando realizada una licitación pública ésta haya sido declarada desierta o no se hubieran presentado ofertas admisibles, debiéndose mantener las condiciones que rigieron para aquélla;
f) Cuando se encomiende la ejecución de obras a organismos nacionales, provinciales o municipales;
g) Cuando se encomiende a consorcios vecinales, comisiones de fomento, cooperadoras, cooperativas de servicios públicos u otra entidad de bien público, legalmente reconocidos, la realización de obras que hicieran a su objeto;
h) Cuando los bienes o cosas a que se refiere el artículo 2º sólo puedan ser suministrados por una sola persona y no haya sustitutos;
i) Cuando se hubiere rescindido el contrato y el monto faltante para la terminación de la obra no excediera del treinta por ciento (30 %) del presupuesto actualizado a la fecha de la nueva contratación.

Art. 18. — La contratación de las obras públicas podrá realizarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Unidad de medida;
b) Ajuste alzado;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

c) Coste y costas;

d) Combinación de estos sistemas entre sí;

e) Otros sistemas que, como excepción, podrá adoptar la administración.

La contratación podrá hacerse con o sin provisión de materiales y equipos por parte de la administración.

Art. 19. — El Poder Ejecutivo aprobará un pliego básico de condiciones generales, ajustado a las disposiciones de la presente ley, el que será obligatorio para todas las licitaciones y contratos que se celebraren en virtud de esta ley. Establecerá normas generales sobre la documentación mínima que deberá ofrecerse a los proponentes, modalidades sobre medición, certificación y liquidación y demás disposiciones que detallen los requisitos a los que necesariamente deberán ajustarse la licitación y sus etapas posteriores.

Capítulo V

Del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas

Art. 20. — La inscripción, habilitación, calificación y determinación de la capacidad de contratación de las personas físicas o jurídicas legalmente capacitadas que aspiren a contratar con la administración la ejecución de obras públicas, se efectuará por medio de un registro que funcionará de acuerdo con las normas que se fijen en la reglamentación. Las empresas inscritas en el registro tendrán en él una representación por ellas elegida.

La administración no podrá efectuar contratación alguna con empresas no inscritas en el registro, salvo las excepciones que se fijan por vía reglamentaria. En ningún caso podrá contratarse con empresas inscritas que no posean la capacidad suficiente para el cumplimiento de las obligaciones a contraer.

Art. 21. — La participación en licitaciones internacionales será posible para empresas extranjeras no inscritas, siempre que se presenten asociadas a empresas registradas con capacidad suficiente otorgada por el registro. Las obras que se ejecuten por el régimen de este artículo no serán consideradas como antecedentes para el otorgamiento de capacidad de contratación anual a la empresa no inscrita.

Art. 22. — Los gastos que demande el funcionamiento del registro se financiarán total o parcialmente con:

a) Los recursos que se asignen en la Ley de Presupuesto;

b) Los aranceles para el trámite de registración, otorgamiento de certificados y demás documentación que expida el registro.

Art. 23. — La administración podrá proceder a la precalificación de contratistas entre los inscritos en el registro, en forma previa o simultánea con el acto licitatorio. Las bases de licitación deberán fijar las normas y procedimientos a cumplirse para realizar dicha precalificación, com también la metodología determinante de la preselección.

Capítulo VI

De la licitación

Art. 24. — El pliego básico de condiciones generales determinará los requisitos de publicidad y demás condiciones que regirán el procedimiento de la licitación pública, los que deberán otorgar la garantía de igualdad de posibilidades para todos los interesados. El referido pliego básico deberá establecer el o los órganos de publicidad en que, además del Boletín Oficial, se anunciará la licitación.

Art. 25. — Las ofertas deberán ajustarse a las bases de la licitación, debiendo desestimarse aquellas que las infrinjan por contener vicios que no sean subsanables sin afectar la igualdad de los proponentes. Si se presentaran propuestas que signifiquen una alternativa, serán consideradas en el caso que los pliegos lo hayan admitido expresamente y siempre que el oferente haya formulado su propuesta, según el proyecto oficial. Las ofertas complementarias o propuestas de modificaciones entregadas con posterioridad al acto licitatorio deberán ser desechadas. Sin embargo, la administración podrá solicitar aclaraciones siempre que no alteren la propuesta original ni modifiquen las bases de licitación ni afecten el principio de igualdad entre los oferentes.

Art. 26. — Las ofertas deberán afianzarse con una garantía equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

En los casos a que se refieren los incisos *a*), *b*) y *g*) del artículo 17, podrá prescindirse de la exigencia de constituir la garantía, pero el solo hecho de cotizar determina la obligación de hacerlo a simple requerimiento del organismo licitante. Para las contrataciones de bienes o cosas previstas en el artículo 2º, la administración fijará en las bases de licitación el monto de la garantía con que se deberán afianzar las ofertas.

La falta de constitución de la garantía será, en todos los casos, causal de rechazo de la oferta.

Art. 27. — Cuando la índole de la obra o razones de conveniencia a los intereses de la administración así lo justifiquen, podrá preverse el adelanto de fondos al contratista, a cuenta del precio, el que será concedido previa constitución de una garantía, en la forma que se prevea en las bases de licitación. La oportunidad, el monto del anticipo y la modalidad de su amortización se fijarán en las bases licitatorias.

Art. 28. — Las bases de licitación establecerán el término de validez de las ofertas, pero podrán determinar su prórroga automática por lapsos iguales y sucesivos a aquél mientras no radiare manifestación expresa en contrario formulada por el oferente, con antelación a cada período de prórroga.

Capítulo VII

De la adjudicación del contrato

Art. 29. — La adjudicación se hará a la oferta más conveniente a juicio de la administración entre aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la licitación. La circunstancia de no haberse presentado más que una oferta no impedirá la adjudicación si se la considerare conveniente.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 30. — La administración podrá, mediante decisión fundada, rechazar todas las propuestas, sin que ello incurra en responsabilidad para con los proponentes.

Art. 31. — Si dentro del plazo de validez de la oferta de acuerdo con el artículo 28, se haya producido o no la adjudicación, se reiterará dicha oferta, el proponente perderá la garantía constituida, dándose conocimiento del hecho al registro a los fines de la aplicación de la sanción que corresponda.

Art. 32. — La adjudicación se notificará fehacientemente al adjudicatario y a los demás oferentes en la forma y plazo que establezca el pliego básico de condiciones generales. Se entiende que la adjudicación resuelta y comunicada dentro del plazo de validez de la propuesta es válida así sea recibida la notificación por el oferente una vez vencido el mismo.

Realizada la notificación, el adjudicatorio constituirá una garantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe del contrato. Dicho porcentaje podrá ser mayor, si así lo dispusieran las bases de licitación. Cumplido este requisito se firmará el contrato dentro del plazo fijado en las bases, hecho que se notificará al registro.

Si el adjudicatario no constituyera la garantía contractual o se negara a firmar el contrato o no aportara los elementos necesarios en la forma y tiempo establecidos, previa intimación fehaciente, perderá a beneficio de la administración la garantía de la propuesta, denunciándose el hecho al registro a los fines de la aplicación de la sanción que corresponda.

Si el contrato no se firmara por causas imputables a la administración o al poder público, el adjudicatario podrá renunciar a la adjudicación, pero previamente deberá emplazar a la administración a firmarlo, la que tendrá para ello un plazo de diez (10) días hábiles administrativos, transcurridos los cuales sin su pronunciamiento se le considerará aceptada. En dicho caso el adjudicatario sólo tendrá derecho a la devolución de la garantía constituida y al resarcimiento de los gastos que prueba haber tenido como consecuencia directa de la licitación y adjudicación. Si el contrato no se firmara por causas no imputables a las partes, el adjudicatario sólo tendrá derecho a la devolución de la garantía constituida.

En cualquier supuesto que impida la formalización del contrato, la administración podrá adjudicar la licitación a la oferta que siga en orden de mérito o proceder a un nuevo llamado.

Las impugnaciones a las ofertas o al procedimiento en la licitación deberán ajustarse a las condiciones y requisitos que fije el pliego básico.

Art. 33. — Las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la obra pública prevalecerán sobre las previsiones de los pliegos y contratos, salvo que las primeras sean de carácter supletorio. El orden de prelación de la documentación contractual será establecido en el pliego básico de condiciones generales.

Art. 34. — La administración podrá autorizar la transferencia o cesión del contrato o la asociación del contratista con otros en casos debidamente justificados.

El cesionario deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que tenía el cedente al momento de la contratación original.

Art. 35. — El contratista podrá subcontratar parcialmente la obra, en cuyo caso deberá requerir la autorización de la administración, lo que no lo eximirá de sus responsabilidades ni establecerá relación contractual directa entre los subcontratistas y la administración, salvo lo dispuesto en el artículo 41. En los casos en que por sus características lo considere conveniente, la administración podrá exigir en los pliegos que determinados subcontratistas estén inscritos en el registro.

Capítulo VIII

De la ejecución de las obras

Art. 36. — El pliego básico de condiciones generales establecerá la fecha o el momento a partir del cual deberá comenzar a computarse el plazo de ejecución de la obra.

Art. 37. — La administración ejercerá, o por sí o por terceros, la dirección de las obras y el servicio de inspección que supervisará y controlará el cumplimiento del contrato, sin que ello implique liberar al contratista de su responsabilidad. La administración tendrá libre acceso a los obradores, talleres, laboratorios, campamentos y oficinas del contratista, así como también a las fábricas o lugares donde se elaboren los elementos especiales a utilizarse en las obras.

Art. 38. — El incumplimiento de los plazos estipulados dará lugar a la aplicación de las penalidades que fije el pliego, salvo que la demora obedezca a causas debidamente justificadas a juicio de la administración.

El contratista quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos estipulados en el contrato y estará obligado al pago de las multas que correspondan y que le sean aplicadas. Estas serán descontadas de los certificados pendientes de emisión, de los créditos que tengan por cualquier concepto o, en última instancia, de las garantías constituidas, las que, en su caso, serán ejecutivas. No se podrá aplicar multas por retardo que, en su conjunto, superen el diez por ciento (10 %) del monto contractual actualizado. La limitación precedente se mantendrá aun en el caso en que la administración decida continuar la obra con el mismo contratista sin hacer uso del derecho de rescisión establecido en el artículo 75, inciso *f*).

En los casos en que, habiéndose o no estipulado, se efectúen recepciones parciales, la multa a aplicar se determinará sobre la parte de obra no recibida.

Art. 39. — El contratista está obligado a denunciar a la administración todo caso fortuito, situación de fuerza mayor o causa que incida en el cumplimiento de los plazos contractuales, dentro del término de diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho o sus consecuencia o, en su caso, de haber podido conocerlo. Sólo podrán considerarse en casos excepcionales hechos no denunciados en término cuando los mismos revistieran gravedad y fueran de pública notoriedad. El contratista podrá formular su pedido de prórroga basado en los hechos que hubiera denunciado y cuya incidencia en el plazo contractual acreditase. La administración deberá proporcionarse sobre el mismo dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos siguientes a la petición. Vencido dicho plazo sin que la administración se expida, el contratista podrá intimarla a que lo haga

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

por el término de diez (10) días hábiles administrativos y, en caso de silencio, se entenderá acordada la prórroga.

Art. 40. — Los derechos por el uso de elementos, materiales, sistemas y procedimientos constructivos patentados, estarán a cargo del contratista, salvo disposición en contrario de los pliegos. Cuando éstos exijan el uso de aquéllos o de otros que, no siendo patentados, sean especiales o de fabricación exclusiva, el contratista deberá poner en conocimiento de la administración, en plazo oportuno, cualquier deficiencia o inadecuación notorias que hubiere para su aplicación.

Art. 41. — Cuando la administración contrate la ejecución de trabajos por contratos separados o cuando se empleen subcontratistas seleccionados en licitaciones por ella exigidas, siempre que el adjudicatario sea elegido por la administración, el contratista, sin perjuicio de su responsabilidad por la conducción de la obra general, quedará eximido de responsabilidad por las demoras, incumplimiento, deficiencias y perjuicios imputables a aquelos contratistas y subcontratistas. Por su parte, tendrá derecho a que la administración le indemnice los daños y perjuicios que se originen por causa del incumplimiento de aquéllos, excluido el lucro cesante.

Art. 42. — La administración podrá disponer cuando lo considere debidamente justificado, la sustitución total o parcial por otros, de los materiales o elementos convenidos, aun cuando ello no estuviera previsto en el contrato, pero indemnizará al contratista el daño emergente que éste probare haber tenido, sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo IX.

Art. 43. — El contratista será responsable por los daños y perjuicios que origine a la administración por dolo o culpa.

La administración indemnizará al contratista por los daños y perjuicios originados en paralizaciones totales o parciales, que:

a) Sean consecuencia de su culpa, o de su propia decisión;

b) Sean causados directamente por actos del poder público;

Cuando los daños y perjuicios se originen en causas extraordinarias y graves, naturales o no, cuyos efectos el contratista no haya podido prevenir o evitar. La administración sólo indemnizará la destrucción, pérdida o avería de materiales certificados o de obra ejecutada y el gasto improductivo.

Art. 44. — El contratista no tendrá derecho, bajo pretexto de error u omisión de su parte, a exigir la modificación del precio u otras condiciones fijadas en el contrato.

La administración es responsable por los estudios, proyectos e informes que hayan servido de base para la contratación, salvo cuando aquéllos los haya provisto el contratista. El contratista es responsable de las fallas de construcción. En el caso de proyectos o planos con deficiencias técnicas notorias, el contratista deberá comunicarlo inmediatamente a la administración y abstenerse a realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias, salvo que la administración le ordene la ejecución de tales trabajos; en este último caso el contratista quedará exento de responsabilidad.

La falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden de ésta, hará responsable al contratista.

El tiempo que dure la suspensión justificada de los trabajos, si se comprobaran las deficiencias denunciadas, originará la prórroga de los plazos contractuales y el reconocimiento de los daños y perjuicios que el contratista pruebe haber tenido.

De igual manera que con las deficiencias técnicas notorias procederá el contratista con respecto a los vicios del suelo, a los de los materiales provistos por la administración y a las deficiencias de los sistemas o procedimientos constructivos exigidos por los pliegos u ordenados por aquélla.

Capítulo IX

De las alteraciones a las condiciones del contrato

Art. 45. — Las alteraciones cuantitativas o cualitativas de la obra podrán realizarse por decisión unilateral de la administración o por acuerdo de partes. Toda alteración traerá aparejado el aumento o disminución de la garantía del contrato.

Art. 46. — Las modificaciones impuestas por decisión de la administración serán obligatorias para el contratista siempre que se ajusten a las siguientes condiciones:

a) Que en conjunto y en forma acumulativa no superen el veinte por ciento (20 %) en más o en menos, del monto total del contrato actualizado a la fecha de cada modificación;

b) Que estas modificaciones no obliguen a emplear maquinarias o sistemas de trabajos que no hubiese sido necesario emplear para ejecutar la obra originariamente contratada.

Art. 47. — En el caso de que las alteraciones cuantitativas impuestas en virtud del artículo anterior, únicas o sucesivas, superen en un ítem, en más o en menos, el veinte por ciento (20 %) se convendrá para aquél un precio.

En el caso de contratos celebrados por unidad de medida, el porcentaje de variación se calculará independientemente para cada ítem modificado, sobre la base de la cantidad prevista contractualmente. El nuevo precio sólo se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda del veinte por ciento (20 %) a la prevista en ese ítem del contrato, entendiéndose como tal la que figura en el presupuesto contractual, y a la totalidad del ítem en caso de disminución.

En caso de partidas globales, éstas deberán ser discriminadas en los distintos ítem que las integran mediante determinación de cómputos y aplicación de precios individuales que, en su conjunto, totalicen el precio global cotizado, procediéndose en la forma indicada para el supuesto siguiente.

En las obras que se ejecutan por el sistema de ajuste alzado, cuando están definidos los precios correspondientes a los ítem a modificar y el porcentaje de alteración del ítem no excediera, en más o en menos, del veinte por ciento (20 %) se procederá de la siguiente manera: el precio total del ítem modificado será el contrac-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tual disminuido o aumentado según corresponda con el porcentaje que resultare de la modificación. El porcentaje de alteración de cada ítem modificado se establecerá en base a dos cómputos: el primero, efectuado en base a los planos y especificaciones del proyecto de licitación y el segundo, teniendo en cuenta los planos y especificaciones de la modificación proyectada.

En caso de alteración mayor del veinte por ciento (20 %) se convendrá un nuevo precio que se aplicará al excedente en caso de aumento y a la totalidad del ítem en caso de disminución.

Art. 48. — Todo trabajo cuya naturaleza difiera de los establecidos en los planos o en la restante documentación contractual, se considerará ítem nuevo y su precio deberá ser acordado por las partes.

Art. 49. — La disminución o supresión de uno o más ítem no dará derecho al contratista a reclamar los beneficios que pudieren haberle correspondido por la ejecución de la parte reducida o suprimida, pero será indemnizado por los perjuicios que probare haber tenido si justificase haber acopiado o contratado materiales, equipos o servicios.

Art. 50. — En caso de supresión de un ítem el contrato debe ser reajustado, procediéndose de la siguiente forma:

a) Si se hubiera contratado por el sistema de unidad de medida, se suprimirá el ítem;

b) Si el contrato fuera por ajuste alzado, deberá convenirse el precio del ítem a la fecha de licitación.

Art. 51. — Cuando fuese necesario establecer un nuevo precio para algún ítem existente o uno nuevo y no se llegase a un acuerdo entre la administración y el contratista, aquélla podrá ordenarle la ejecución del trabajo, reconociéndole provisionalmente los costos directos más los porcentajes para los gastos financieros, indirectos y generales y los beneficios previstos en el peligro, determinándolos la administración en caso de que no figuren en aquél, sin perjuicio del derecho del contratista a impugnarlos posteriormente por la vía que corresponda.

Art. 52. — Los aumentos o disminuciones de obras o modificaciones de las contratadas o trabajos adicionales que se realicen como ampliación del contrato y que requieran, según lo dispuesto en los artículos anteriores, acuerdo de parte, en ningún caso superarán el cincuenta por ciento (50 %) del monto total actualizado del contrato.

Art. 53. — Cuando la obra o los trabajos que superen el veinte por ciento (20 %) de las cantidades previstas en el contrato, fueren de tal naturaleza que resulten necesarias para asegurar la continuidad de la obra, podrá autorizarse al contratista la ejecución del excedente liquidándole provisionalmente en tales casos el ochenta por ciento (80 %) del precio contractual actualizado.

Cuando se aprueben los nuevos precios de las cantidades excedidas de que se trata, se reajustarán las liquidaciones practicadas.

El contratista que acepte ejecutar trabajos conforme a los párrafos precedentes y para los casos en que no haya acuerdo sobre los nuevos precios, estará obligado a aceptar, como máximo, el precio previsto en el contrato, si lo hubiere.

Art. 54. — Si para llevar a cabo las modificaciones a que se refiere este capítulo, se hiciera necesario suspender en todo o en parte el curso de las obras, la administración así lo dispondrá de oficio o a pedido del contratista, no pudiendo éste negarse a ello.

El contratista será indemnizado por todos los daños y perjuicios debidamente comprobados que sufra como consecuencia de la suspensión.

Capítulo X

De la medición, certificación y pago

Art. 55. — El pliego determinará la forma y oportunidad en que deban ser efectuadas las mediciones o constataciones y la correspondiente certificación, la que se realizará dentro de un plazo no mayor de diez (10) días corridos contados a partir del primer día siguiente al establecido en los mismos para la medición o constatación.

Art. 56. — Se entenderá por certificado el instrumento que emita la administración al contratista con motivo del contrato, a los efectos del pago. El mismo será extendido a la orden y transmisible por endoso con el solo recaudo de notificar fehacientemente a la administración. Las observaciones que el contratista formulare sobre los certificados no eximirán a la administración de la obligación de pago de los mismos, hasta la suma líquida certificada, dentro de los plazos establecidos en el artículo 59.

Art. 57. — De cada certificado, a excepción de los de acopio, se deducirá un porcentaje que se fijará en los pliegos entre un mínimo del cinco por ciento (5 %) y un máximo del diez por ciento (10 %), el que se retendrá hasta la recepción definitiva en carácter de fondo de reparo. En casos excepcionales, la administración podrá prescindir de esta garantía o fijarle un mayor porcentaje.

Cuando la administración lo estime conveniente, podrá exceptuar de la constitución del fondo de reparo a los certificados por bienes o cosas a que se refiere el artículo 2º.

Art. 58. — Los certificados, salvo el final definitivo, serán provisionales. Una vez emitido, un certificado no podrá ser modificado ni trabado su trámite de pago por ninguna causa, salvo la aplicación, en cuanto fuera pertinente, de las normas del decreto ley 5.965/63.

Los errores comprobados en las liquidaciones podrán ser subsanados en el momento en que sean advertidos, en cualquiera de los certificados siguientes o, en su defecto, mediante otros procedimientos. Dentro del plazo establecido en el pliego se emitirá el certificado final de liquidación provisional, que podrá ser parcial si hubiera puntos controvertidos. Los rubros cuestionados serán liquidados en certificados provisionales separados una vez solucionada la controversia.

Art. 59. — El pago de los certificados se efectuará en el plazo que se fije en los pliegos, el cual no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde el primer día posterior a la finalización del período o etapa de ejecución estipulados contractualmente, para los trabajos o acopios, salvo el supuesto del artículo 11.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Vencido dicho plazo, la administración incurrirá automáticamente en mora, salvo que el retardo sea imputable al contratista, tanto para la confección como para la emisión o el cobro del certificado.

Sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, correrán desde entonces a favor del contratista intereses equivalentes y calculados con igual mecánica a los que devenguen por el sistema bancario ficial en operaciones de crédito con afectación de certificados de obras públicas o para créditos ordinarios, si aquéllos no existieran. El cobro del certificado final de liquidación provisional, sin reserva del contratista con respecto a los intereses, extingue la obligación de abonarlos.

Art. 60. — Realizada la recepción provisional, y a más tardar dentro de los sesenta (60) días corridos de operada la recepción definitiva de la obra, la administración emitirá el certificado final de cierre de cuentas incorporando en el mismo los reclamos que el contratista le hubiere comunicado fehacientemente y que la administración considere aceptable. Dentro de los treinta (30) días de notificado el contratista deberá aceptar el certificado o rechazarlo total o parcialmente, con lo que quedará agotada la vía administrativa.

Art. 61. — Cuando la administración haya demorado el pago de certificados o retrasado pr su culpa la emisión de los mismos en forma tal que lo adeudado o no certificado supere el diez por ciento (10 %) del monto contractual actualizado, o la mora excediese de tres (3) meses, el contratista, previa intimación por diez (10) días hábiles administrativos, tendrá derecho a disminuir el ritmo de los trabajos a la ampliación del plazo del contrato y al cobro de los daños que probare no haber podido evitar como consecuencia de la mora, sin perjuicio de lo que establece el artículo 77. La disminución del ritmo y la prórroga guardarán relación con la incidencia de la mora, estado de ejecución e índole de la obra.

Producido el caso, la administración convendrá con el contratista un nuevo plan de inversiones.

Art. 62. — Los certificados solamente serán embargables por créditos originados en servicios, trabajos o materiales aportados a la obra. El embargo por créditos de otro origen solamente será procedente sobre el certificado final de cierre de cuentas. El embargo sobre herramientas, útiles, instalaciones y equipos afectados a la obra, no impedirá su uso mientras se ejecuten los trabajos a que están destinados.

Los materiales acopiados y con destino a la obra se considerarán inembargables en todos los casos.

Los derechos, acciones y privilegios especiales conferidos al acreedor prendario por la ley 12.962 u otras similares no sufrirán menoscabo por razón de afectación a la obra de los bienes gravados. La administración podrá, no obstante, subrogar totalmente al acreedor en esos derechos, acciones y privilegios, de conformidad con los artículos 767 y siguientes del Código Civil.

Art. 63. — El contratista o sus subcontratistas no podrán ejercer derecho de retención sobre la obra.

Capítulo XI

Del reconocimiento de las variaciones de precios

Art. 64. — La administración tomará a su cargo o beneficio las variaciones de precios que se produzcan, en más o en menos, con respecto a los precios contractuales de la obra a la fecha de certificación de los trabajos. A tal efecto, los pliegos deberán determinar un régimen que contemple, en forma justa y equitativa, dichas variaciones.

No serán reconocidas las variaciones de precios que sean consecuencia de dolo o culpa grave del contratista.

Art. 65. — De los certificados de variaciones de precios que resultaren a favor del contratista se retendrán los porcentajes fijados para el fondo de reparo, y en su caso para la garantía contractual si se hubiese sustituido la originaria por valores u obligaciones no actualizables.

Art. 66. — Las certificaciones definitivas de variaciones de precios podrán ser rectificadas, en lo que se refiere a cantidades de obra, hasta la liquidación final, pero permanecerán inalterables en cuanto a los valores, índices o precios adoptados para su confección, excepto en el caso de error o cuando mediare observación o reclamación fundada por parte del contratista y ésta fuera admitida.

El régimen de pago de los certificados de variaciones de precios será el mismo de los certificados de obra.

Art. 67. — Las variaciones de los valores de todos los elementos integrantes del precio de las obras se determinarán sobre la base de datos objetivos emanados de las instituciones oficiales o privadas que se establezcan en los pliegos de licitación. Dicha fuente de información no será obligatoria cuando esas instituciones no puedan proveer los datos, debiéndose en ese caso arbitrarse la metodología en el pliego.

Capítulo XII

De la recepción de las obras

Art. 68. — Las obras podrán ser recibidas, parcial, total, provisional o definitivamente, conforme con lo establecido en el contrato. La recepción parchial también podrá tener lugar cuando la administración lo considere conveniente. La recepción total o parcial tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía que fije el pliego, el que comenzará a contarse a partir de la fecha de recepción provisional, total o parcial, en la forma que establezca el pliego, luego de la cual se procederá a la correspondiente recepción definitiva.

Si las obras no se hubieren ejecutado de acuerdo con las estipulaciones convenidas, se podrá suspender la recepción provisional hasta que se ajusten a las mismas, sin perjuicio de las sanciones previstas en esta ley.

Realizada la recepción provisional, total o parcial se liberará la parte proporcional de la garantía de contrato.

El contratista está obligado a subsanar a su exclusivo cargo las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisional y las que pudieran aparecer durante el plazo de garantía.

Art. 69. — Dentro de los treinta (30) días corridos de realizada la recepción definitiva, total o parcial, se liberará la parte proporcional del fondo de reparo. La recepción definitiva extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el contratista. En caso de mora en la recepción definitiva o en la liberación de las garantías imputables a la administración, correrán intereses o gastos a su cargo según corresponda. Sin perjuicio de ello el contratista podrá intimar a la admi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nistración a que reciba la obra; de guardar silencio la administración durante un plazo de sesenta (60) días corridos se considerará que ha sido operada automáticamente la recepción provisional o definitiva de aquélla.

Art. 70. — Cuando, sin estar previsto en el contrato, la administración dispusiera la habilitación parcial de una obra, el contratista tendrá derecho a que se reciba provisionalmente la parte habilitada.

Art. 71. — La recepción provisional liberará al contratista por los vicios aparentes que afecten a la obra.

Los vicios ocultos se purgarán con la recepción definitiva, sin perjuicio, en ambos casos, de la responsabilidad establecida en el Código Civil. El plazo de diez (10) años previsto en el artículo 1.646 de este último comenzará a correr a partir de la fecha en que se opere la recepción definitiva de los trabajos.

Art. 72. — Para el caso de bienes o cosas a que se refiere el artículo 2º, los pliegos determinarán lo concerniente a las recepciones provisionales y definitivas.

Capítulo XIII

De la rescisión del contrato

Art. 73. — En caso de muerte, incapacidad sobreviniente, quiebra o concurso civil del contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que los sucesores, representantes legales o el síndico ofrezcan continuar con su ejecución, ya sea por sí o por intermedio de terceros. En estos supuestos deberán reunirse las condiciones del artículo 34.

Dicho ofrecimiento deberá formularse dentro del plazo que fije la administración, que no podrá ser menor de treinta (30) días hábiles administrativos de producida alguna de las mencionadas circunstancias. La administración podrá admitirlo o rechazarlo, sin que se genere derecho a indemnización alguna.

Art. 74. — En los casos de rescisión del contrato por las causas previstas en el artículo 73, los efectos serán los siguientes:

a) Ocupación y recepción provisional de la obra en el estado en que se encuentre y posterior recepción definitiva cuando ello corresponda;

b) Certificación final de los trabajos ejecutados en las condiciones pactadas contractualmente;

c) Certificación, a su valor real actualizado, de los materiales existentes en la obra, destinados a la misma en cumplimiento del contrato, que la administración decidiera adquirir;

d) Arriendo o adquisición, a su valor actualizado, de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos necesarios de propiedad del contratista, que la administración quiera utilizar para continuar la obra, previa conformidad de los sucesores, representantes legales o síndico del concurso del contratista. A falta de ella, la administración podrá utilizarlos previo inventario, determinación de su estado y valuación unilateral, sin perjuicio del derecho de los interesados a interponer los recursos o acciones legales respecto de la valuación o del precio del arriendo, pero sin que esos procedimientos puedan obstar a su uso por parte de la administración.

En caso de acreedores prendarios o con similar privilegio sobre los bienes indicados, se aplicará lo dispuesto en el artículo 62;

e) La administración podrá sustituir al contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que contara con la conformidad de los terceros;

f) No corresponderá el pago de gastos improductivos ni tampoco lucro cesante o daño emergente como consecuencia de la rescisión.

Las previsiones de este artículo se aplicarán sin perjuicio de las deducciones que correspondan por multa o sanciones por hechos anteriores al que origine la rescisión.

Art. 75. — La administración tendrá derecho a declarar la rescisión del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el contratista obre con dolo o culpa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales concernientes a la ejecución de la obra;

b) Cuando el contratista infrinja o consienta que se infrinjan por sus subcontratistas la legislación laboral, profesional o previsional, en relación con el personal que se emplea en la obra;

c) Cuando el contratista, sin causa justificada, se exceda en el plazo fijado para la iniciación de la obra. La administración, a pedido del contratista, podrá conceder prórroga del plazo pero, si vencida ésta, tampoco diera comienzo a los trabajos, la rescisión se declarará sin más trámite;

d) Cuando el contratista proceda, sin causa justificada, a la ejecución de las obras con ritmo menor al previsto, de modo tal que la obra ejecutada no corresponda al tiempo establecido en los planes de trabajo y a juicio fundado de la administración, aquéllas no puedan terminarse en los plazos estipulados;

e) Cuando el contratista, sin autorización de la administración ceda total o parcialmente el contrato o se asocie con otro para la ejecución de la obra;

f) Cuando el monto de las multas aplicadas al contratista por mora en la entrega de obras actualizadas al momento de la rescisión, alcancen al diez por ciento (10 %) del monto contractual actualizado a esa misma fecha;

g) Cuando el contratista abandone las obras o interrumpa sin causa justificada los trabajos durante los plazos y en las condiciones que establezca el pliego.

Art. 76. — En los casos previstos en el artículo 75, los efectos de la rescisión serán los siguientes:

a) Ocupación de la obra por la administración en el estado en que se encuentre y recepción provisional de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición efectuada de común acuerdo, para lo cual se citará fehacientemente al contratista. En caso

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de ausencia injustificada de éste, se estará a la medición oficial.

Se procederá a la recepción definitiva cuando ello corresponda;

b) El contratista responderá por el mayor costo que deba afrontar la administración para terminar la obra, siempre que para ello se proceda con las mismas bases y dentro de razonables pautas temporales, a contar desde la fecha de la recepción provisional;

c) Arriendo, o adquisición a su valor actualizado, de los materiales, equipos, herramientas, útiles y demás elementos existentes o destinados a la obra, necesarios para continuarla, que la administración podrá utilizar previo inventario, determinación de su estado y valuación de común acuerdo o unilateralmente. En este supuesto, el contratista podrá recurrir de la valuación e interponer las acciones legales pertinentes respecto del precio de venta o arriendo, pero esos procedimientos no obstarán a su uso por parte de la administración.

En caso de acreedores prendarios o con similar privilegio sobre los bienes indicados, se aplicará lo dispuesto en el artículo 62;

d) Retiro por el contratista, a su cargo, de los elementos que la administración decida no emplear en la continuación de la obra;

e) Los créditos que resulten en virtud de los incisos *a*) y *c*) y por fondo de reparo, quedarán retenidos a las resultas de la liquidación final sin derecho a intereses. Para esa liquidación final estos créditos serán actualizados por la administración a los efectos de comparar valores de similar poder adquisitivo;

f) La administración podrá sustituir al contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiere celebrado para la ejecución de la obra, siempre que contare con la conformidad de los terceros;

g) En todos los casos el contratista perderá la garantía que indica el artículo 32 y sus ampliaciones. La administración no podrá ejecutar la garantía hasta tanto su decisión quede firme por haberse agotado la vía administrativa;

h) La rescisión será notificada al registro a los efectos de la aplicación de la sanción que corresponda.

Las previsiones de este artículo se aplicarán sin perjuicio de las deducciones que correspondan por multas o sanciones por hechos anteriores al que origine la rescisión.

Art. 77. — El contratista tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando la administración no entregue el bien en que deba realizarse la obra o no realice el replanteo a su cargo dentro de los plazos fijados en los pliegos;

b) Cuando las alternativas o modificaciones del monto contractual, previstas en el capítulo IX, excedan de las condiciones y del porcentaje obligatorio en él establecido;

c) Cuando, por causas imputables a la administración, la obra se suspenda durante el lapso y en las condiciones que fije el pliego;

d) Cuando, por causas imputables a la administración, el contratista se vea obligado a ejecutar la obra con ritmo tal que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y la misma no pueda terminarse en el plazo estipulado con una tolerancia que se establecerá en el pliego;

e) Cuando la administración demore la cancelación de uno o más certificados que en conjunto superen el quince por ciento (15 %) del valor contractual actualizado, después de vencidos los términos establecidos en el artículo 61. Esta causa no podrá ser invocada cuando mediare dolo, culpa o negligencia del contratista, o cuando se refiriese a certificaciones que no hubieren sido realizadas por no existir acuerdo de las partes. En este caso, los plazos comenzarán a regir desde que exista decisión firme y definitiva al respecto.

En todos los casos el contratista intimará previamente a la administración para que en el término de veinte (20) días hábiles administrativos normalice la situación. Vencido este término sin que se produzca la normalización, tendrá derecho a reclamar la rescisión del contrato por culpa de aquélla.

Art. 78. — En los casos previstos en el artículo 77, los efectos de la rescisión serán los siguientes:

a) Recepción provisional de la obra en el estado en que se encuentre, salvo la de aquellas partes que no estén de acuerdo con las condiciones contractuales, debiendo realizarse la recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía;

b) Certificación final de los trabajos recibidos;

c) Devolución o cancelación de la garantía constituida para el cumplimiento del contrato, en la medida que no resulte afectada;

d) Certificación a su valor actualizado de los materiales existentes, en viaje o en elaboración, destinados a la obra y que sean de recibo, salvo los que el contratista quisiera retener;

e) La administración podrá comprar, a su valor actualizado, los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás elementos necesarios para continuar la obra, siempre que el contratista no los quisiera tener;

f) La administración podrá sustituir al contratista en los contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra, siempre que contara con la conformidad de éstos. En caso contrario, deberá indemnizarlo por los perjuicios que deriven de la rescisión de dichos contratos;

g) Indemnización al contratista por los daños y perjuicios que sean consecuencia de la rescisión, excluido el lucro cesante, computados hasta el momento de la recepción provisional de la obra.

Art. 79. — Ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento.

En tales casos, la administración podrá adquirir los materiales y equipos destinados a la obra. La administración reconocerá los daños y perjuicios que el contratista probare haber sufrido, con excepción del lucro cesante.

Art. 80. — La administración, con causa fundada en el interés público, podrá en cualquier momento, rescindir unilateralmente el contrato. En tal caso ambas partes podrán convenir la adquisición de los materiales y equipos destinados a la obra y se indemnizará al contratista por todos los daños y perjuicios emergentes que probare.

Capítulo XIV

Del tribunal arbitral de obras públicas

Art. 81. — Créase un tribunal arbitral de obras públicas con jurisdicción y competencia para conocer y decidir todas las cuestiones que se susciten con motivo de la contratación y ejecución de los contratos previstos en esta ley. Cuando el adjudicatario y en su caso el contratista optaren por la jurisdicción de este tribunal, ella será excluyente de cualquier otra, salvo la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los casos que correspondiera el recurso extraordinario previsto en el artículo 14 de la ley 48. La opción deberá ser ejercida cuando se plantee la controversia y, formulada la opción, subsistirá la jurisdicción arbitral para toda cuestión futura.

Art. 82. — El tribunal estará constituido por un (1) presidente y cuatro (4) vocales, designados por el Poder Ejecutivo, quien podrá modificar el número de estos últimos si el cúmulo e importancia de los asuntos a que debe abocarse normalmente así lo aconsejaren. Todos ellos deberán poseer título universitario superior, en su mayoría ingenieros o arquitectos, y con reconocida versación en obras públicas.

El presidente y la mitad de los vocales serán propuestos por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los restantes por propuesta de las empresas inscritas en el registro.

El Poder Ejecutivo designará, asimismo, uno o más secretarios abogados, a propuesta del ministerio antes mencionado.

Art. 83. — La remuneración de los miembros del tribunal será igual a la de los cargos de camaristas de las cámaras nacionales de apelación. A los miembros del tribunal les alcanzarán las incompatibilidades establecidas para los jueces de la Nación y sólo podrán ser removidos previa decisión de un jurado presidido por el procurador del Tesoro de la Nación e integrado por dos (2) miembros abogados y dos (2) miembros ingenieros, con diez (10) años de ejercicio profesional, nombrados anualmente por el Poder Ejecutivo a propuesta de los colegios o consejos profesionales respectivos. La causa se formará obligatoriamente si existiera acusación del Poder Ejecutivo o del presidente del tribunal y sólo por decisión del jurado si la acusación tuviera cualquier otro origen. El jurado dictará normas de procedimiento que aseguren el derecho de defensa y el debido trámite de la causa.

Son causas de remoción:

a) Mal desempeño de sus funciones;
b) Desorden de conducta;
c) Negligencia reiterada que dilate la sustanciación de los procesos;
d) Comisión de delitos cuyas penas afecten su buen nombre y honor;
e) Ineptitud;
f) Violación de las normas sobre incompatibilidad;
g) Cuando debiendo excusarse en los casos previstos en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación no lo hubiera hecho.

Las funciones de los miembros del jurado serán ad honórem.

Art. 84. — Los miembros del tribunal no podrán ser recusados sin causa. La recusación sólo podrá producirse de conformidad con las causales previstas por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

El incidente de recusación deberá plantearse ante el tribunal, el que, previa vista al recusado y apertura a prueba por diez (10) días, si fuera del caso, resolverá en definitiva.

Art. 85. — Los gastos que demande el funcionamiento del tribunal se financiarán total o parcialmente con:

a) Los recursos que se asignen en la Ley de Presupuesto;
b) La contribución o tasa que deberán abonar los que inicien acciones ante el tribunal. La reglamentación fijará el monto de ella proporcionalmente al valor en litigio y establecerá la forma de pago. En caso de acciones con monto indeterminado, la contribución inicial será, asimismo, la que fije la reglamentación. A los efectos que anteceden, el Banco de la Nación Argentina abrirá una cuenta especial a la orden del Tribunal Arbitral de Obras Públicas, donde se efectuarán los respectivos depósitos.

El tribunal deberá preparar su presupuesto de gastos y cálculo de recursos, que elevará por donde corresponda para su aprobación por el Poder Ejecutivo. Los excedentes que se produzcan en cada ejercicio pasarán a "Rentas generales".

Art. 86. — El tribunal contará con el número de profesionales y empleados que las necesidades requieran. Salvo los secretarios abogados previstos en el artículo 82, el personal técnico y administrativo será designado por el presidente del tribunal, con acuerdo plenario del mismo.

Art. 87. — El tribunal dictará su reglamento interno y propondrá al Poder Ejecutivo la sanción de las normas procesales adecuadas, con sujeción a las prescripciones de la presente ley.

Se dividirá en dos (2) salas, las cuales se integrarán con dos (2) vocales cada una.

Cuando una cuestión haya sido objeto de pronunciamientos diferentes por parte de diferentes salas, se determinará mediante un plenario que recaerá en una causa el criterio que todas las salas deberán seguir uniformemente en las causas que tuvieran a resolución. Convo-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cado el plenario, las salas deberán suspender sus pronunciamientos en la cuestión que fuera objeto de aquél.

Art. 88. — Las resoluciones firmes del tribunal tendrán fuerza de cosa juzgada sin perjuicio de lo previsto en los artículos 81 y 92, y no estarán sometidas al examen del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Para su ejecución se seguirá el procedimiento fijado por los artículos 499 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 89. — Los titulares de contratos que a la fecha de comenzar la actuación del tribunal tengan cuestiones pendientes en sus comitentes, podrán someterlas al conocimiento y decisión del tribunal. Asimismo, podrán hacerlo si existiera recursos jerárquicos pendientes o litis judicial trabada y ambas partes desistieren de común acuerdo. En todos los casos, para acogerse a este régimen los actores deberán aceptar explícitamente la jurisdicción del tribunal y obrar la contribución establecida en el artículo 85, inciso *b)*.

Art. 90. — En los contratos de obras públicas sujetos a legislación provincial o municipal las partes podrán estipular el sometimiento de sus eventuales discrepancias al tribunal arbitral establecido por la presente ley, debiendo oblar el contratista la contribución fijada por la misma en las condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 91. — El tribunal comenzará su actuación jurisdiccional luego de transcurridos diez (10) días hábiles administrativos de la publicación del Reglamento y Normas de Procedimientos previstas en el artículo 87, las que deberán ser formuladas por el tribunal dentro de los sesenta (60) días de su constitución.

Art. 92. — Las sentencias del tribunal serán susceptibles de los recursos de aclaratoria, revisión y nulidad según el procedimiento que establezca el reglamento.

Capítulo XV

Disposiciones complementarias y transitorias

Art. 93. — El contratista no está obligado a verificar el cumplimiento, por parte de la administración, de los requisitos establecidos en la presente ley para ser observados por ella.

Las estipulaciones y actos que los contravengan no enervarán la exigibilidad del contrato, siempre que no afecten el orden público y sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios por las infracciones que les fueran imputables.

Art. 94. — Deróganse las leyes 12.910, 13.064, 14.000, 14.143, 15.285, 16.798, 17.804, 21.250, el decreto ley 653/58 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley, con excepción del régimen del tribunal arbitral ley 12.910, previsto en el artículo 4º del decreto 3.772/64 y normas complementarias, que continuará vigente hasta tanto se constituya el tribunal a que se refiere el capítulo XIV y posteriormente sólo para los contratos en ejecución.

Las contribuciones previstas en los artículos 22 y 85 de esta ley se aplicarán a partir de su entrada en vigencia.

La presente ley entrará a regir a partir de los tres (3) meses de su publicación, pero los procedimientos, actos y contratos realizados o celebrados bajo la vigencia de las normas de la legislación anterior y sus consecuencias continuarán sometidas a ellas, salvo acogimiento por acuerdo formal entre las partes a las disposiciones de la presente ley.

Art. 95. — Quedan expresamente derogadas las disposiciones estatutarias o de leyes especiales de creación de sociedades del Estado, sociedades de economía mixta y sociedades anónimas, con participación mayoritaria estatal, que las exceptúen o excluyan del régimen legal de las obras públicas.

Art. 96. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley que se somete a la consideración del Honorable Congreso, propicia la reforma de la ley 13.064, de obras públicas, la cual está en vigencia desde 1949.

La experiencia recogida en su aplicación y las dificultades que surgen para su interpretación debido a la sanción de otras leyes que la amplían o complementan, y que originan controversias judiciales que en lo posible deben ser evitadas, aconsejan la modificación de la misma.

Es necesidad en nuestro país legislar ajustándonos a la realidad en que vivimos, donde los avances tecnológico-científicos son cada día mayores, y ante el ritmo que se imprime al país con el nuevo plan de gobierno, se hace necesaria la modificación integral de dicha ley, para que así el Poder Ejecutivo pueda contar con un instrumento de gobierno más adaptable al momento actual.

La necesidad de tener un mayor control en lo referente a las contrataciones, confección de pliegos, registro de construcciones, etcétera, hace por lo tanto necesario señalar que la posibilidad de generar una normativa relativa a obras públicas, en carácter de instrumento único comprensiva de la totalidad de los aspectos relativos a este tipo de contratación, configura un notable avance en dicho campo, principalmente en cuanto daría lugar a la superación de los múltiples problemas que ocasiona en la práctica la existencia de demasiadas normas, independiente una de otras, dictadas en distintos momentos políticos y en disímiles coyunturas económicas que en muchos casos se superponen y en otros dan lugar a "lagunas jurídicas", es decir, a aspectos de la contratación no regulada por norma alguna.

Con todo lo acontecido en nuestro país desde la fecha en que fue sancionada la ley que está en vigor, con sus modificaciones, podemos ver la necesidad de esta ley.

Teniendo en cuenta que la obra pública existe como consecuencia de una planificación del modelo de país que queremos, en función de las necesidades y aspiraciones de desarrollo económico y social de los distintos gobiernos que integran nuestro país.

Esta ley tiende a la regulación del gasto público y las acciones relativas a la planificación, presupuestación, ejecución, conservación y mantenimiento de la obra pública.

El proyecto de ley que tenemos el honor de someter a consideración, viene pues a llenas un vacío de nuestra legislación en la revisión total del régimen legal de las obras públicas y servirá como instrumento de carácter técnico, con el propósito de racionalizar sus pro-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cedimientos y el uso de sus recursos con miras a satisfacer necesidades presentes y futuras de la Nación.

Dada la complejidad de los problemas a resolver, la limitación de los recursos disponibles, la inestabilidad de las situaciones, la resolución de las expectativas sociales la velocidad de los cambios tecnológicos y científicos, son otras tantas razones que imponen la reforma de dicha ley.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.

42

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 13 de la ley 14.236.

Art. 2º — Agrégase el siguiente párrafo al artículo 13 de la ley 14.236:

Las apelaciones previstas podrán ser resueltas directamente por la Comisión Nacional de Previsión Social cuando corresponda la aplicación de fallos plenarios de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Justicia del Trabajo o fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictados en el último año, siempre que fuesen favorables al afiliado. En estos casos tales antecedentes jurisprudenciales serán de observancia obligatoria para la administración previsional.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El país asiste azorado a los miles de reclamos por reajuste del haber jubilatorio o de pensión que se tramitan por ante los estrados tribunalicios. En estos recursos se solicita el porcentual dado por la ley (70 u 82 %) referido a la remuneración del activo. A pesar de los repetidos fallos sobre inconstitucionalidad de los artículos 53 y 49 de la ley 18.037, la administración previsional persiste en su negativa obligando a la multiplicación de pleitos. Esta situación trae aparejado un entorpecimiento a la administración de la justicia, toda vez que se halla abocada a resolver en forma repetitiva por más de 20.000 veces el mismo caso, siempre favorable al afiliado quejoso por su haber disminuido.

También resulta una evidente desigualdad que siendo un derecho que puede ser invocado por todos los perjudicados, solamente tengan solución quienes recurren a los servicios profesionales de un abogado, cuya actuación onerosa gravita sobre la economía del jubilado o pensionado. El haber de miseria que cobran los jubilados no puede resistir al persistente alza del costo de vida si a ello le agregamos que para obtener un reajuste por vía judicial se necesitan casi dos años de trámites. ¿Quién puede resistir tanto tiempo? ¿No es el caso de invocar los derechos humanos para jubilados y pensionados sentenciados a una muerte prematura por falta de alimentación, vestimenta y vivienda?

Estos motivos son más que suficientes para que la Honorable Cámara preste su debida sanción al precedente proyecto que sin duda traerá alivio a jueces, jubilados y pensionados.

Julio C. Corzo.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

43

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de treinta mil australes (A 30.000) al Hospital Municipal Doctor Raúl F. Larcade situado en la localidad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, para ser utilizado en la ampliación de sus instalaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se deberá imputar a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Primo A. Costantini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La salud constituye uno de los principales temas de mayor importancia para el desarrollo y el bienestar de los pueblos y dada la difícil situación por la que atraviesa en todo el ámbito nacional y fundamentalmente en el conurbano bonaerense, todo aporte que hacia ella se realice, conduciría a ser un canal más como paliativo a tantas urgencias inmediatas por las que pasa la misma.

El partido de General Sarmiento cuenta con aproximadamente 600 a 650.000 habitantes según cálculos estimativos, distribuidos en 200 kilómetros cuadrados. Las vías de comunicación por ferrocarriles y rutas, y los medios de transportes con una deficiente cobertura, sobre todo en horarios nocturnos, hacen difícil en muchos casos la correcta asistencia sanitaria. Como ejemplo, podríamos consignar que solamente hay unas 2.000 cuadras asfaltadas sobre un total de 20.000 aproximadamente. No existen suficientes medios de comunicación telefónica, parte de las cuales son de larga distancia.

En 1970 el partido ocupaba el 8º lugar en cuanto a importancia provincial en el Gran Buenos Aires pasando en 1980 al 4º lugar sólo precedido por La Matanza, Morón y Lomas de Zamora. En números totales es el 2º partido entre los de mayor crecimiento, superado únicamente por La Matanza. Existe en General Sarmiento más población que en doce provincias argentinas.

Las migraciones internas han aportado significativos caudales de población, que se han asentado en dicho partido, fenómeno que se continúa apreciando en la actualidad.

La tasa de natalidad es del orden del 24,6 por mil, pero la mortalidad infantil en 1980 llegó al 39 por mil (segunda en el conurbano), lo que evidencia el bajo nivel de asistencia médica y de servicios esenciales sanitarios como ser cloacas o agua corriente.

Las viviendas precarias en 1980, llegaban al 17 %, lo que corrobora la afirmación anterior.

Con respecto a la oferta de servicios sanitarios, el partido cuenta con un hospital de aproximadamente 200 camas y otro apenas supera las 50, esto hace un total de 250 camas oficiales. Estimativamente la capacidad del

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sector privado es de 300 camas más lo que hace un total de cerca de 600 camas para la población de 600.000 habitantes, o sea una cama por mil habitantes. Dos consideraciones son fundamentales:

1º — La Organización Mundial de la Salud, acepta como mínimo dos camas por mil habitantes, lo que evidencia un claro déficit.

2º — El sector privado obviamente no está al alcance de toda la población, por lo que la deficiencia es aún más importante.

En cuanto a la situación del Hospital Doctor Raúl F. Larcade, éste es el establecimiento sanitario más complejo a nivel oficial y es el que recibe la mayor cantidad de demanda de servicios que sólo puede evacuar en parte, debido a sus limitaciones de infraestructura y de equipamiento.

Existen en el hospital veinte (20) consultorios externos y algunos más que funcionan en locales provisorios, dada la extrema necesidad de espacio físico. En este conjunto de consultorios se realizan un promedio de 1.000 atenciones diarias según datos del primer cuatrimestre del año 1984. Estimando en treinta (30) el número de consultorios habilitados y basándonos en un promedio de veinte minutos por consulta, se llega a la conclusión general de que cada consultorio funciona durante once horas diarias.

Si bien esta observación no puede ser tomada al pie de la letra, ya que se incluyen los consultorios de guardia que tienen atención permanente durante las 24 horas, nos permite inferir el grado de saturación que el hospital íntegro soporta por falta de infraestructura en el área.

En cuanto al nivel de medios complementarios de diagnósticos se aprecian falencias, fundamentalmente por infraestructura y equipamiento. El laboratorio está absolutamente sobrepasado en su capacidad de atención y a pesar de contar desde hace un año con algunos equipos automáticos de diagnóstico. Con respecto a radiología el hospital cuenta con tres equipos: *a*) un seriógrafo con intensificador de imágenes; *b*) un tomógrafo lineal; *c*) un equipo Siemens antiguo que se utiliza para radiografías simples; *d*) un aparato para radioscopias en desuso; *e*) dos equipos portátiles; *f*) una procesadora automática de placas; con este equipamiento deben cubrirse:

a) Atención de guardia.
b) Atención de internados.
c) Atención de consultorios externos.
d) Estudios preocupacionales del municipio.
e) Libretas sanitarias de la mayoría del partido de General Sarmiento.
f) Catastro escolar.
g) Solicitud de estudios de los centros periféricos.

Se evidencia así el total estancamiento de la evacuación de los estudios solicitados, que ocasionan lamentables pérdidas de tiempo y de oportunidad de tratamiento. Esto significa:

a) Mayor tiempo de internación con el consiguiente derroche de los escasos recursos económicos, por incremento de gastos.
b) Aumento del costo social de la enfermedad.
c) Disminución de las camas ya escasas.

Como solución paliativa, se propone la adquisición de otro equipo radiológico para aumentar la capacidad de oferta de servicios en los casos de enfermedad, y para los controles sanitarios preventivos y de catastro se debería conseguir un aparato de abreugrafías, ya que el costo por estudios es considerablemente menor que el de los equipos radiológicos convencionales; este equipamiento trae aparejados también algunos cambios edilicios que se complementarían con la construcción de una sala de espera para laboratorios y radiología, disminuyendo la concentración de pacientes en los pasillos de circulación interna del hospital.

La atención de emergencias se efectúa actualmente en cuatro sectores, a saber:

a) Guardia general y terapia intensiva.
b) Guardia tocoginecológica.
c) Guardia pediátrica y neonatología.
d) Guardia traumatológica.

La estructura edilicia es absoluta y totalmente inadecuada e insuficiente. Especialmente en tocoginecología hay condiciones que no se vacila en calificar de inhumanas, pues son de gran preocupación las condiciones existentes de asistencia y confort mínimos en tales situaciones.

Pero debemos resaltar que un buen número de gestantes (alrededor del 60 % que ingresan al hospital), no pueden ser recibidos por falta de cama.

En guardia general y terapia intensiva, se adolece de falencias, como:

a) Insuficiente cantidad de consultorios.

b) Equipamiento inadecuado y obsoleto para resolver necesidades básicas de la emergencia.

c) Ausencia de camas de guardia en número suficiente. Lo mismo vale para terapia intensiva.

d) Dificultad en la reposición del equipamiento deteriorado en terapia.

Con respecto a guardia traumatológica, no se dispone de una sala de yesos con equipo radiológico portátil y equipamiento para anestesias de corta duración.

En general además, es necesario la remodelación de la guardia, ya que no existen comodidades sanitarias y dormitorios para el número de profesionales actuantes.

La ubicación del pabellón médico de guardia y el lugar de atención de emergencias están exactamente en los dos extremos del hospital.

En lo referente a la guardia de pediatría y neonatología se hace necesario por el momento dar más espacio físico en pediatría, lo cual podría solucionarse con nuevos consultorios. El equipamiento de neonatología para que alcance a los niveles de dos a tres años atrás y la habilitación de dos unidades intensivas externas, serían objetivos a cumplir en el corto y mediano plazo de acuerdo a la provisión de recursos económicos.

Además de la atención de las emergencias y consultorios externos que ya se ha tratado, existen sectores que funcionan en condiciones mucho más lamentables que el resto del hospital. Podríamos llamarlos sectores crí-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ticos por eso, aunque no hay que olvidar que todo el establecimiento está en crisis.

Estos sectores son los siguientes, sin evaluar primacía para ninguno de ellos y sí para todos en conjunto:

a) Archivo de historias clínicas: su situación actual es absolutamente ineficaz, por estar superada su capacidad en un 800 %. Implicancias médico-legales de tal situación. Como solución se debería construir un nuevo archivo con capacidad para 50.000 historias clínicas.

b) Oncología: el hospital no cuenta con lugar físico para esta especialidad. Como solución sería necesario la construcción de consultorios con el equipamiento correspondiente.

c) Psiquiatría: al faltar infraestructura se pierden oportunidades diagnósticas y terapéuticas, por lo que se hace necesario la construcción de consultorios.

d) Depósito - Farmacia - Mantenimiento - Ropería: no se pueden realizar tareas con eficacia por falta de infraestructura edilicia y también falta de instrumental adecuado, por lo que se hace necesario la construcción de locales adecuados.

e) Quemados - Rehabilitación: son sectores que actualmente no existen en teoría, en la práctica funcionan de hecho, pero mal por falta de infraestructura edilicia adecuada y equipamiento. Existe demanda suficiente que debe ser rechazada por la falla hospitalaria. Se debe considerar que no hay en General Sarmiento ningún establecimiento oficial que brinde atención adecuada a estos pacientes. Sería de fundamental importancia implementar ambos servicios tan necesarios, dotándolos de los recursos adecuados y dándoles una organización que contemple la regionalización sanitaria, como medio eficaz de aprovechar racionalmente los recursos.

f) Internación: en todas las áreas, pero especialmente en materno-infantil, se encuentra el tremendo déficit de camas. Es imperioso dar salida también a los servicios como cirugía o clínica médica. Es necesario recibir partidas para la ampliación de los sectores de internación.

Ante la exposición anterior, que es de todos modos muy superficial y somera, se aprecia que el hospital está totalmente rebasado en su capacidad de ofrecer respuestas satisfactorias y oportunas a las necesidades de la gran población que vive en su área de influencia y dado que las cuestiones críticas del mismo se refieren a tres aspectos principales que son infraestructura, equipamiento y recursos humanos, se hace imprescindible contar con aportes de fondos adecuados. Entendiendo también que con la remodelación, equipamiento y reorganización de este hospital no se solucionan los problemas de salud del partido de General Sarmiento, puesto que es necesario asegurar las comunicaciones y los transportes, la alimentación y las condiciones de vida de la población, pero si el hospital está por debajo del umbral mínimo indispensable, también hay que invertir fondos en él para llegar a cubrir esas fallas en la atención de la salud de la población.

Vale decir, señor presidente, que el otorgamiento del subsidio solicitado habrá de tener una utilidad altamente significativa que trasciende los beneficios meramente sectoriales, para abarcar la ancha franja de una sociedad que se debate entre la carencia de medios y la necesidad de adquirir mayores y mejores elementos que le permitan edificarse a la luz de la era moderna en que el mundo gira.

Abundar en mayores consideraciones sería obvio, ya que confío en la fina sensibilidad de mis distinguidos colegas que a no dudar habrán de otorgar el voto favorable a esta iniciativa.

Primo A. Costantini.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

44

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 20.572 y toda otra norma que conceda a los ciudadanos que han ejercido cargos de carácter electivo, beneficios previsionales excepcionales.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Federico Clérici.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sistema nacional de previsión adolece a la fecha, de falencias tales que obligan a que la inmensa mayoría de sus beneficiarios perciban mensualmente prestaciones que distan de ser las suficientes para atender a la subsistencia de nuestra clase pasiva.

Esa circunstancia es debida, entre otras, a la existencia de regímenes previsionales que, excepcionando las normas generales consagradas por las leyes 18.037 y 18.038, conceden a sus beneficiarios prestaciones con mejores haberes, y menos años de servicios y aportes que al resto de los afiliados al sistema.

Se hace entonces necesario revertir tal situación absolutamente inequitativa y lesiva del derecho de igualdad frente a la ley, consagrado por el artículo 16 de nuestra Constitución Nacional.

Para ello, y sin perjuicio de una reforma al sistema previsional profunda y eficaz, que asegurando la dignidad de quienes a lo largo de su vida útil contribuyeron a la creación del mismo con sus aportes, afirme también el principio de subsidiariedad que debe presidir la actividad del Estado, es necesario en esta instancia derogar tales regímenes privilegiados.

En tal sentido los legisladores nacionales cuentan en su favor con los beneficios de la ley 20.572, que constituye precisamente uno de tales regímenes jubilatorios excepcionales y cuyo mantenimiento entonces es inaceptable.

Es que la función legislativa no puede ser fuente para beneficios que el resto del cuerpo social no disfrute, debiendo entonces quienes la desempeñan abonar con su ejemplo la difícil tarea de reconstruir una sociedad más justa.

Federico Clérici.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

45

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 193 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (artículo 177 Ley Contrato de Trabajo 21.297) de la protección de la maternidad, en su primera parte, quedando redactado en los siguientes términos:

> Queda prohibido el trabajo del personal femenino durante los treinta (30) días anteriores al parto, y hasta doce (12) meses después del mismo, contados a partir del correspondiente alumbramiento, con la percepción durante el tiempo de dicha licencia especial, de la asignación correspondiente a la tarea o función que cumplía.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país, con la gran extensión territorial que tiene, padece de una falta poblacional de tal magnitud que le afecta directamente en su desarrollo, comparado no sólo con países de otros continentes sino de nuestros vecinos, y que por otra parte paraliza las relaciones comerciales que deberíamos tener con los mismos.

Buscando paliar esto, y con proyecciones futuras, aquellos países con similares problemas han tomado medidas proteccionistas como las sentadas en este proyecto, a fin de que las jóvenes mujeres en relación de dependencia, no resientan sus ansias de maternidad en legales o ilegales uniones, ante el tremendo problema económico social que le significa ello, por la perspectiva de tener que dejar su pequeño hijo fuera de su regazo, cuando más lo necesita éste, matando así lo más sublime en toda mujer: la maternidad, por la acuciante realidad de tener que trabajar para poder subsistir.

Es esa realidad, sucintamente plasmada en este proyecto, siguiendo el ejemplo de otras naciones, como Yugoslavia, entre otras, busca solucionarla en plazos lo más breve posible en aras de nuestro progreso y de los grandes destinos que aspiramos para nuestra patria, creyendo cumplir así el mandato que el pueblo nos ha conferido como sus legítimos representantes.

Carlos E. García.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer y Minoridad.

46

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo º — Acuérdase a doña María Ida Carballo, DNI 8.981.854, de 69 años de edad, pensión graciable por el término de ley, cuyo monto móvil mensual será igual a un haber mensual mínimo de jubilación ordinaria —leyes 18.037 y 18.038—, sin perjuicio de lo que pueda corresponder por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Milivoj Ratkovic.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La beneficiaria de la pensión graciable que solicito, es una persona anciana y que presenta severos problemas de salud que la incapacitan para desempeñarse laboralmente; es por ello que se hace innecesario abundar en más consideraciones y descuento desde ya el apoyo de la Honorable Cámara.

Milivoj Ratkovic.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

47

Buenos Aires, 9 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre modificaciones al artículo 3º de la Ley 20.433 de Jubilaciones y Pensiones, régimen para magistrados y funcionarios judiciales, registrado bajo expediente 4.582, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 184 de fecha 26 de marzo de 1985.

Saludo a usted muy atentamente.

Liborio Pupillo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 3º de la ley 20.433 (con las modificaciones introducidas por la ley 20.572) por el siguiente:

a) Hubiera cumplido sesenta (60) años de edad los varones y cincuenta y cinco (55) años de edad las mujeres;

b) Computaren: treinta (30) años de servicios en el caso de los varones y veinticinco (25) años de servicios en el caso de las mujeres; de los cuales: quince (15) en el caso de los hombres y trece (13) en el caso de las mujeres fueren continuos, o veinte (20) años y quince (15) años respectivamente, discontinuos como mínimo, fueren prestados en forma efectiva en el Poder Judicial o en el ministerio público de la Nación o de las provincias adheridas al régimen de reciprocidad jubilatoria; y las personas que hayan ejercio o ejercieran cargos de carácter electivo en los poderes del Estado nacional, cualquiera sea el tiempo del desempeño de sus mandatos.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tomando en consideración que como componente indispensable para la vigencia de la vida democrática tenemos que evitar perder de vista el principio constitucional de la igualdad ante la ley y el principio humanista de defensa y protección de la familia, en la cual la mujer ocupa actualmente un papel preponderante, es imposible negar los múltiples roles que la misma asume: esposa, madre, profesional, obrera, etcétera, es que hoy presentamos este proyecto de ley.

Señor presidente, el presente proyecto está destinado a posibilitar que la mujer, como magistrado o funcionario integrante del Poder Judicial, pueda acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria a la edad de cincuenta y cinco años, edad ésta que, por otra parte, está contemplada por todos los regímenes previsionales que imperan en nuestro país, con excepción de la Caja de Previsión para Autónomos, cuya equiparación ha sido ya pedida por el suscrito por ante esta Honorable Cámara (ver Trámite Parlamentario Nº 77 del 6 de abril de 1984).

La exigencia de sesenta (60) años para la jubilación de la mujer que exige el artículo 3º de la ley 20.433 con las modificaciones introducidas por la ley 20.572 que el proyecto en examen, de tener favorable acogida, comportará su derogación, si bien era adecuada o al menos entendible al tiempo de su sanción, toda vez que las mujeres que desempeñaban cargos en el Poder Judicial eran una cantidad mínima, tal norma no condice con la actual situación dentro del poder encargado de administrar justicia en la Nación, pues hoy es innegable la cantidad de mujeres que ocupan los estrados de los distintos tribunales.

A manera de homenaje y reconocimiento, no podemos dejar de destacar que tan delicada cuestión es desempeñada con dedicación y eficiencia por la mujer argentina, lo cual es una demostración más de su invalorable aporte a la comunidad y al mejoramiento de la moral de la República.

La disminución de cinco años que se proyecta para que la mujer pueda acceder a la jubilación ordinaria configura no sólo la derrota de una flagrante injusticia s no la posibilidad para la madre, hija o esposa de integrarse plenamente al hogar con el consecuente fortalecimiento de los lazos de familia, objetivo al cual debe propenderse desde todos los niveles de la comunidad.

Por las razones apuntadas, al someter el presente proyecto de ley a la Honorable Cámara, cuya aprobación pedimos, estamos seguros de estar no sólo cumpliendo con un deber de conciencia y de innegable justicia, sino haciéndolo como un homenaje más al ser más respetado de la pareja humana.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo.

48

Buenos Aires, 9 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre sustituir el consumo de nafta por el gas natural comprimido en los vehículos de toda la administración pública nacional y demás poderes del Estado, incluídas empresas y sociedades del Estado, registrado bajo expediente 3.579, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 138 de fecha 26-12-84.

Saludo a usted muy atentamente.

Liborio Pupillo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dispónese que en todos los organismos de la administración pública nacional, Poder Judicial de la Nación, Congreso de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, entes autárquicos, organismos descentralizados de cualquier carácter, empresas del Estado, sociedades del Estado, y obras sociales, se sustituya el consumo de nafta en los vehículos afectados a su uso, por el de gas natural comprimido.

Art. 2º — A los fines indicados se procederá a la adecuación que corresponda de los vehículos, para su funcionamiento mediante el gas natural comprimido.

Art. 3º — Se fija un plazo de ciento veinte días a partir de la vigencia de esta ley para dar cumplimiento de lo que en ella se dispone.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La modificación que propongo en el cambio del tipo de combustible a usar en los vehículos de la administración nacional —gas natural comprimido en vez de nafta—, no necesita de mayores esfuerzos explicativos para determinar incuestionablemente las ventajas de esta conversión. Es del conocimiento general que la utilización de gas natural importa indudablemente un menor costo y un mayor rendimiento, lo cual se traducirá en una mayor economía en los gastos del Estado, que tanto se necesita hoy, que atravesamos la mayor crisis de nuestra historia. Y si se añade a ello que al evitar el consumo de nafta en los vehículos de la administración pública nacional, importará indudablemente un ahorro importante de petróleo para el consumo interno, posibilitando la apertura de campo de la exportación, con lo que se contribuirá a mejorar la cuenta de gastos externos, y consecuentemente a un mayor ingreso de divisas, tan necesarias para esta etapa. Además la utilización del gas natural en la forma indicada permitirá un mejor control del consumo, y tiene la ventaja sobre la nafta, que por su casi absoluta combustión no provoca contaminación ambiental, lo cual no sólo nos preocupa a nosotros sino que preocupa a nivel mundial a todas las

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

naciones, al par que al no existir desechos se evita la polución en las aguas. Por las razones expuestas, es que solicito de la Honorable Cámara acoja este proyecto que propugno.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.

49

Buenos Aires, 9 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre modificación del porcentaje del aporte jubilatorio de todos los trabajadores privados y estatales, registrado bajo expediente 3.097, publicado en el Trámite Parlamentario 113 de fecha 25 de octubre de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Liborio Pupillo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Auméntase en el 1 % los aportes jubilatorios de todos los trabajadores y empleados privados y estatales, que sus sueldos sean superiores en un 50 % con respecto al salario mínimo otorgado por el gobierno nacional.

Art. 2º — Estos aumentos deberán ser utilizados para incrementar las jubilaciones y pensiones que estén por debajo del salario mínimo de la clase activa.

Art. 3º — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir de los 60 días de aprobada la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley que propongo a consideración de esta Honorable Cámara no hace más que contemplar las necesidades que la clase pasiva viene padeciendo año tras año, y que de otra forma no tiene consecuencia de los permanentes déficit de las distintas cajas previsionales del país.

Señor presidente: estoy firmemente convencido que este esfuerzo no modificará la economía de ningún trabajador o empleado que supere esta suma de dinero de sus sueldos mensuales, a la vez que estimo que la misma será apreciada en toda su dimensión por los señores diputados.

Desde hace más de 30 años los jubilados y pensionados vienen diciendo los sacrificios de una falta de verdadera justicia social en la edad que más necesitan de ella.

No puede escapar a la consideración de esta Cámara que es precisamente en esta etapa de la vida cuando el ser humano va acrecentando su problema de salud, así como también las necesidades de una distracción acorde con el hombre que dio todo su esfuerzo para que sus hijos crecieran y se desarrollaran de la mejor manera posible dentro de la sociedad; y hoy, señor presidente, deben ser esos hijos los que concurran con este pequeño aporte que propongo a solucionar de alguna manera las urgentes necesidades de la clase pasiva.

El criterio sustentado en este proyecto será aplicable, como dije anteriormente, a los sueldos que superen un 50 % aplicado en todos los casos a los haberes mínimos dispuestos por el Poder Ejecutivo, para que de esta manera las juibilaciones y pensiones puedan equipararse a los sueldos de la clase activa.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

50

Buenos Aires, 9 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese

S/D.

De mi mayor conisderación:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre Ley Nacional de Ordenamiento y Desarrollo de los asentamientos humanos, resgistrado bajo el expediente 352-D.-84 publicado en el Trámite Parlamentario Nº 19 de fecha 30-5-84.

Saludo a usted muy atentamente.

Liborio Pupillo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO 1

Objetivos

Artículo 1º — La presente ley tiene los siguientes objetivos:

a) Contribuir a lograr el bienestar de los habitantes de la Nación alcanzando niveles adecuados de calidad de vida en los asentamientos humanos existentes y/o a crearse;

b) Apuntalar el desarrollo integral de las comunidades al crear condiciones de mayor eficiencia para el desenvolvimiento de sus actividades;

c) Elaborar un cuerpo legal integral compuesto por los diversos planes nacionales que constituyan el basamento técnico del ordenamiento y del desarrollo de los asentamientos humanos y simultáneamente, el elemento indispensable de consulta del cual surjan políticas nacionales de desarrollo de los asentamientos humanos, basadas en información sistemática.

Art. 2º — A los efectos de la presente ley se entenderá por:

—Asentamientos humanos a las concentraciones de población de distintas densidades y tamaños donde se lleven a cabo actividades relacionadas con la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

—Ordenamiento territorial a la delimitación de las grandes unidades y a la asignación de roles en función de una adecuada estructuración del espacio y de su proyección en el contexto regional.

—Calidad ambiental a la armonía entre los elementos naturales y culturales conducentes al mejor desarrollo de la vida humana.

—Grandes obras a aquellas que, por su envergadura, representan para la Nación un gran esfuerzo económico y político (dada la necesidad de concertar intereses) y que transforman su entorno habitacional y/o geopolítico.

Art. 3º — El objetivo señalado en el artículo 1º se llevará a cabo mediante:

a) La determinación de los contenidos básicos para la formulación del Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, las Normas Nacionales de Calidad Ambiental y el Plan Nacional de Asentamientos Humanos.

b) La participación orgánica de la comunidad a través de sus representantes naturales, que formularán el modelo de ordenamiento y desarrollo de sus asentamientos y lo actualizarán permanentemente;

c) El establecimiento de un Registro Nacional de Información permanente que centralice la información proveniente de los organismos regionales y que posibilite la sistematización de datos y su difusión para utilizarlos en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento y desarrollo de los asentamientos humanos. Se incorporarán a dicho registro todos los estudios realizados por los organismos públicos y privados referidos a la planificación física del territorio nacional.

Se afectarán a dicho uso los equipos de computación que funcionan en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social, que son utilizados hasta la fecha para los Pronósticos Deportivos.

Art. 4º — Para alcanzar los objetivos señalados se crea la Comisión Nacional de Ordenamiento y Desarrollo de los Asentamientos Humanos. Las provincias que adhieran a la presente ley crearán, en su jurisdicción, las comisiones provinciales de ordenamiento y desarrollo de los asentamientos humanos, y los municipios, las comisiones municipales de ordenamiento y desarrollo de los asentamientos humanos, y derogarán las leyes locales que puedan oponerse a la presente.

Art. 5º — La Comisión Nacional de Ordenamiento y Desarrollo de los Asentamientos Humanos estará integrada por un órgano de conducción denominado Secretaría Ejecutiva y por una Secretaría Técnica que actuará como órgano de trabajo de la citada comisión.

Art. 6º — La Secretaría Ejecutiva estará constituida por las siguientes autoridades: el secretario de Planificación de la Presidencia de la Nación, el ministro de Salud y Acción Social, el ministro de Obras y Servicios Públicos y el ministro de Economía. El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Nacional, podrá incorporar otras áreas de gobierno.

Art. 7º — Las funciones de la Secretaría Ejecutiva serán:

a) Proponer al Poder Ejecutivo las normas reglamentarias de la presente ley a los efectos de su implementación;

b) Elaborar las pautas y objetivos nacionales referidos al Ordenamiento Territorial y al Desarrollo de los Asentamientos Humanos, juntamente con la Secretaría Técnica de la comisión;

c) Evaluar el efectivo cumplimiento, por parte de las provincias, de las pautas y objetivos nacionales en la formulación de los planes locales;

d) Proveer el asesoramiento a los organismos provinciales a los efectos de la asistencia técnica y financiera, por parte de los organismos pertinentes, en lo concerniente al ordenamiento y desarrollo de los asentamientos humanos;

e) Proponer al Poder Ejecutivo las prioridades en materia de inversión en asentamientos humanos para la concreción de los planes de acción de obras y servicios públicos nacionales y provinciales;

f) Lograr la concertación interprovincial para implementar los planes regionales que se elaboren;

g) Requerir la colaboración de otros organismos públicos y privados para el tratamiento de temas específicos;

h) Proponer al Poder Ejecutivo la incorporación de organismos integrantes del gobierno nacional con competencia en el tema;

i) Elaborar los proyectos de ley nacional de ordenamiento territorial, ley nacional de calidad ambiental y ley nacional de asentamientos humanos, juntamente con la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional;

j) Entablar relaciones con organismos de países limítrofes relacionados con la planificación y estudiar proyectos comunes que coadyuven a la integración latinoamericana y tengan como finalidad el desarrollo de los países participantes y el bienestar de sus respectivas comunidades.

Art. 8º — La Secretaría Técnica estará integrada por un representante titular y uno alterno, ambos técnicos en planificación, por cada provincia, y un representante titular y uno alterno del Consejo de Planificación Urbana de la Municipalidad de Buenos Aires.

La Secretaría contará con un secretario coordinador elegido por el mismo cuerpo de entre sus miembros y su renovación se llevará a cabo cada dos (2) años.

Art. 9º — Los técnicos provinciales serán nombrados por el gobernador con acuerdo del Poder Legislativo provincial y los técnicos representantes de la ciudad de Buenos Aires serán propuestos por el Consejo de Planificación Urbana con acuerdo del Poder Legislativo nacional.

Los integrantes de la Secretaría Técnica, designados dentro de los treinta (30) días de promulgada esta

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ley, tendrán garantizada su permanencia en los cargos mientras desarrollen sus funciones con idoneidad y ética, correspondiendo que en caso contrario sean removidos de sus cargos por un jurado de sus pares emanado de los consejos profesionales correspondientes. Este sistema de elección y remoción de los técnicos de la Comisión Nacional garantizará la continuidad de los trabajos encarados y de los planes propuestos.

Art. 10. — La Secretaría Técnica organizará equipos interdisciplinarios, solicitando la incorporación de técnicos idóneos en los diferentes temas que se desarrollen, con el objeto de:

a) Elaborar los contenidos básicos de los planes de ordenamiento territorial, Normas Nacionales de Calidad Ambiental y Asentamientos Humanos, remitiéndolos posteriormente a las comisiones provinciales;
b) Formular el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, realizando el ajuste y la coordinación de los planes provinciales, elaborados por las comisiones provinciales de ordenamiento y desarrollo de los asentamientos humanos;
c) Formular las Normas Nacionales de Calidad Ambiental, las que serán remitidas a las comisiones provinciales para su ajuste local;
d) Formular el Plan Nacional de Asentamientos Humanos de conformidad con los planes municipales y provinciales, realizando el ajuste y la coordinación de los mismos;
e) Elaborar los proyectos de ley nacional de ordenamiento territorial, ley nacional de calidad ambiental y ley nacional de asentamientos humanos, juntamente con la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional.

Art. 11. — Los contenidos básicos, citados en el artículo 10, ítem *a*), contemplarán básicamente:

1. *Plan Nacional de Ordenamiento Territorial*

1.1. La delimitación de las grandes unidades territoriales y la asignación de roles en función de una adecuada estructuración del espacio nacional y de su proyección regional y continental.
1.2. La estructuración de los diferentes modos de ocupación del territorio en función de una racional distribución de actividades y población, las posibilidades de desarrollo de las unidades territoriales en cuanto a producción, recursos y condicionantes ambientales, el sistema primario de centros y sus vinculaciones estructurales del territorio y las conexiones del mismo con el espacio exterior.
1.3. Los cursos de acción y los instrumentos operativos que permitan concretar las propuestas del Plan de Ordenamiento Territorial.

2. *Normas Nacionales de Calidad Ambiental*

2.1. La aptitud ambiental del territorio para satisfacer los requerimientos de las actividades socioeconómicas y de la población involucrada, teniendo en cuenta, particularmente, la incidencia de los fenómenos naturales.
2.2. La definición de las condiciones ambientales en función de los requerimientos de las actividades socioeconómicas y de la población involucrada.

3. *Plan Nacional de Asentamientos Humanos*

3.1. Funciones, jerarquías, áreas de influencia de los asentamientos humanos y sus vinculaciones.
3.2. Principales acciones a llevar a cabo en los asentamientos humanos, a fin de contribuir a la determinación de los aspectos enunciados en 3.1.
3.3. Contenidos básicos de los planes locales correspondientes a las distintas tipologías de asentamientos humanos.
3.4. Determinación del sector público y privado en materia de vivienda y su correspondiente equipamiento e infraestructura, su localización, prioridades, tecnología aplicable y la asignación de recursos a los efectos indicados.
3.5. Promover la organización administrativo-laboral de los asentamientos humanos preexistentes y/o a crearse, anexando actividades de transformación elemental, secuencialmente encadenadas con aquellas del sector primario, a fin de retener mayor valor agregado para la misma comunidad. A los fines de posibilitar la elaboración de dicho Plan Nacional de Asentamientos Humanos se creará, dentro del Registro Nacional de Información, un área específica de información sobre asentamientos humanos.

Art. 12. — Por la presente ley se crean los bancos públicos de tierras en todo el territorio nacional, a los efectos de prever el desarrollo de los asentamientos humanos existentes y/o la formación de otros asentamientos según convenga en cada caso, integrando un patrimonio municipal de tierras urbanas mediante la compra anticipada de las mismas a los costos de tierra rural.

Estas reservas tendrán, entre otros fines:

a) Evitar la especulación con la tierra por parte de sectores que se beneficiarían con el mayor valor adquirido en base al esfuerzo de la comunidad;
b) Facilitar la solución de la vivienda económica;
c) Proveer una base para permutas en función de objetivos de restructuración urbana;
d) Posibilitar la creación de parques urbanos y regionales.

Los municipios y/o las provincias instrumentarán la administración de estos bancos públicos de tierras de manera tal que operarán como elemento regulador de la oferta estableciendo un frente contra la especulación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 13. — Las comisiones provinciales de ordenamientos y desarrollo de los asentamientos humanos tendrán como objetivo:

a) Elaborar las pautas provinciales de ordenamiento territorial y desarrollo de los asentamientos humanos, según el marco de referencia de los contenidos básicos explicitados por la Comisión Nacional;

b) Remitir a las comisiones municipales de ordenamiento y desarrollo de los asentamientos humanos las pautas elaboradas, para que formulen sus planes locales;

c) Formular el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial y el Plan Provincial de Asentamientos Humanos, ajustando y coordinando los planes que elaboren las municipalidades de la provincia;

d) Crear el Registro Provincial de Información en el ámbito de la Comisión Provincial.

Art. 14. — Las comisiones municipales de ordenamiento y desarrollo de los asentamientos humanos tendrán como objetivo:

a) Elaborar las pautas locales de ordenamiento territorial y desarrollo de su asentamiento;

b) Formular el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo de su asentamiento que se expondrá a la comunidad para que ésta, a través de sus representantes (Concejo Deliberante, juntas vecinales, asociaciones profesionales, etcétera), intervenga en la toma de decisiones respecto del ordenamiento y desarrollo de su asentamiento configurando de esta manera el último eslabón de la participación activa de la comunidad en las propuestas y planes que los involucran;

c) Elevar a las comisiones provinciales el plan elaborado para su ajuste, coordinación e inclusión dentro del plan provincial.

Art. 15. — Las provincias que adhieran a la presente ley, acorde a lo establecido en los artículos 4º, 9º y 13, se harán acreedoras a un régimen de promoción especial, para la puesta en marcha de los planes elaborados a nivel municipal y provincial o regional. Los mecanismos promocionales se constituirán a través de la reglamentación de la presente ley y los decretos y reglamentos de carácter especial y/o nacional que en su consecuencia se dicten.

Art. 16. — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, juntamente con las empresas del Estado y organismos que se encuentren en su jurisdicción, formulará el Plan de Acción de Obras y Servicios Públicos correspondiente, acorde con el Plan Nacional de Asentamientos Humanos, el que deberá ser sometido a la aprobación de la Comisión Nacional de Ordenamiento y Desarrollo de los Asentamientos Humanos.

Dicho plan de acción deberá establecer:

a) La localización de las grandes obras relacionadas con los asentamientos humanos y la determinación de los requerimientos y efectos locales, zonales y regionales de las actividades socioeconómicas y de la población involucradas en las áreas de influencia de dichos emprendimientos;

b) Las medidas operativas tendientes a establecer acciones coordinadas de obras y servicios públicos;

c) Las tecnologías adecuadas, principalmente en lo que hace a las circunstancias ambientales y a materiales y capacidad de mano de obra disponible;

d) La identificación de los proyectos prioritarios, su análisis de factibilidad y la asignación de recursos aplicables a cada caso;

e) El estudio del impacto de las grandes obras en la calidad de vida de los asentamientos humanos.

Art. 17. — Créase el "Fondo nacional para el ordenamiento y desarrollo de los asentamientos humanos", cuya administración estará a cargo de la Comisión Nacional y que se integrará con los recursos surgidos de partidas especiales del presupuesto de la administración pública nacional o por leyes especiales que a su efecto se dicten.

La decisión sobre el destino de los recursos quedará en manos de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional proveyendo fundamentalmente a inversiones o gastos vinculados con los estudios necesarios para la elaboración de los planes por las comisiones provinciales y municipales de ordenamiento y desarrollo de los asentamientos humanos.

Art. 18. — La fiscalización de la Comisión Nacional será ejercida mediante el procedimiento de auditoría contable por un auditor designado por el Tribunal de Cuentas de la Nación.

El auditor ejercerá el contralor de las actividades de la Comisión Nacional en todos los aspectos vinculados con su desenvolvimiento económico, financiero y patrimonial, verificando en especial el movimiento de fondos, valores y bienes en general.

La Comisión Nacional remitirá anualmente al Poder Ejecutivo el balance general, con la previa intervención del auditor mencionado y también la cuenta de ganancias y pérdidas, dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio y rendirá cuentas semestralmente de los fondos que administra.

Art. 19. — Dada la interdependencia de las decisiones que deberán tomar cada una de las partes intervinientes durante la elaboración de las pautas o contenidos básicos y los planes municipales, provinciales y nacionales, se crea un Comité de Control de Gestión, cuyos miembros serán designados por la Comisión Nacional entre profesionales idóneos en la materia que surjan de un listado presentado por los consejos profesionales y que deberán colaborar con las comisiones provinciales y municipales con el fin de agilizar la formulación de las pautas y planes, tanto locales como provinciales.

Art. 20. — La Comisión Nacional de Ordenamiento y Desarrollo de los Asentamientos Humanos juntamente con el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación implementarán, en todos los niveles de la educación, la divulgación de los objetivos de la presente ley y de los planes municipales, provinciales y nacionales que hayan

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sido elaborados, a fin de concientizar a los habitantes de la Nación en la necesidad de la planificación y de la continuidad de los planes de obras encarados.

Esta concientización contribuirá a afirmar y/o a crear la vocación de estudio y servicio de los jóvenes para alcanzar los objetivos nacionales.

Art. 21. — Atendiendo a la necesidad imprescindible de realizar una actualización permanente de los planes elaborados, la Comisión Nacional, a través de su Secretaría Técnica, podrá autorizar las modificaciones que sean necesarias en tanto y en cuanto no alteren el espíritu del plan, caso contrario, tales modificaciones deberán ser consideradas y aprobadas por el Congreso de la Nación.

Art. 22. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El planeamiento es a la vida y a la existencia de un país lo que el pensamiento es a la acción. Así como la Constitución ordena la relación entre los hombres, sus derechos, deberes y su forma de gobierno, una ley nacional de ordenamiento y desarrollo de los asentamientos humanos debe proponer una planificación en el accionar del hombre sobre el espacio en que actúa, definiendo su hábitat, dada su condición natural de constructor, ya que construyendo su entorno físico se identifica a sí mismo.

La historia es el elemento que nos une en un pasado común. Es necesario crear entonces un modelo nacional que nos una un destino común. Si definimos el modelo como una forma propuesta para la realización de una obra que por su perfección debe ser seguido o imitado, entendemos que este modelo no puede nacer de una decisión particular por genial que ésta sea, sino como consecuencia de un consenso que debe expresar cabalmente nuestras aspiraciones y nuestro estilo de vida. Para ello contamos hoy con dos elementos fundamentales: la vigencia de la Constitución y un gobierno elegido por el pueblo.

La elaboración de un modelo responde, sin duda, a un orden estructural complejo que podemos desglosar en un aspecto político y en un aspecto técnico, ambos evidentemente interdependientes. Hay sin embargo amplias diferencias; mientras lo político es fluctuante en función de decisión sobre el orden de prioridades invocado, lo técnico o científico es más estable o, por lo menos, los cambios que se puedan producir son cuantificables y/o previsibles. La democracia es el contenido ético de la Repúb'ica, por ello nuestro modelo debe estar impregnado de participación real y activa. A ese fin debe tender la revitalización del gobierno municipal, y a partir de ese logro se podrá efectivizar la participación de los ciudadanos. La concientización a tal efecto debe iniciarse a partir de la educación preescolar y en todos los niveles, no para prestigiar o desprestigiar políticas sino para aprender a construir el modelo común.

La planificación territorial puede ser marca conceptual de este modelo integrando en ella los aspectos económicos, sociales, regionales y centrando su basamento en el crecimiento y distribución de la población. Previamente es imprescindible despertar en la comunidad el interés por este aspecto, desalentando, con medidas apropiadas, a aquellos sectores interesados en retrasar el cambio para su propio beneficio.

Junto con la acción p'anificadora territorial el otro pilar emergente del modelo de desarrollo es reconocer a los asentamientos humanos como punto central de una estrategia integral, dado que son fundamentales los efectos multiplicadores y convergentes del crecimiento armónico de la población y urbanización.

El hábitat construido por el hombre es un conjunto de elementos a nivel nacional, regional y provincial. Las estructuras del mercado, los eslabones de transporte y comunicaciones es decir los sistemas de producción, son el apoyo a esta estructura. Es intención de esta ley posibilitar la planificación de los asentamientos humanos a través de una metodología de estudio y de elaboración de planes que se asienten en el desarrollo y crecimiento armónico de los mismos y de la calidad de vida de sus habitantes, pero al mismo tiempo recalcar la interdependencia de todos los factores enunciados que hace necesaria la coordinación de los planes locales con los provinciales y nacionales, debido a los requerimientos de transporte, suministro de energía, servicios de infraestructura, etcétera.

La acción planificadora produce el crecimiento coherente y ordenado en todos sus aspectos esenciales, conjurando el pe'igro de los crecimientos sectoriales, que son los que producen los grandes desajustes y desequilibrios. Una política transformadora planificada permitirá un equilibrado desarrol'o regional y la equitativa distribución de los recursos entre los asentamientos urbanos, rurales y entre las regiones, integrando plenamente la planificación económica, financiera y física dentro de una sola estrategia nacional.

Para poner en marcha la planificación integral para el desarrollo, la ley prevé la creación de la Comisión Nacional de Ordenamiento y Desarrollo de los Asentamientos Humanos, enfatizando de esta manera el rol del Estado como organismo ejecutor de coordinación y compatibilización de las propuestas de los organismos provinciales y/o regionales de desarrollo. Su constitución refleja el carácter federalista, que se trata de implementar a través de la metodología propuesta no sólo dejando librado a las provincias y municipios la elaboración de los planes locales y provinciales, sino posibilitando a los representantes provinciales la participación en la elaboración de las pautas y objetivos nacionales (artículo 8º y artículo 7º, inciso b). Definidos estos grandes lineamientos conceptuales, la Comisión Nacional, a través de su Secretaría Técnica y con el aporte de todos los sectores —tanto públicos como privados— del quehacer nacional, se abocará a la formulación de los contenidos básicos que deberán preverse en los planes nacionales, provinciales y regionales, que serán remitidos a las comisiones provinciales para que realicen sus ajustes y procedan posteriormente a transferir esos parámetros a todos los municipios de su jurisdicción para que éstos así, teniendo definido el marco provincial y/o regional, procedan a estructurar su plan de ordenamiento y desarrollo con la activa participación de la comunidad a través de sus representantes naturales.

La metodología enunciada rescata y revaloriza a los municipios a la vez que asigna a la provincia la gran

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tarea de ajustar y coordinar todos los planes municipales que le sean remitidos y proponer su propio plan provincial para que la Nación pueda, a través de la Comisión Nacional, propiciar las concertaciones necesarias con otras provincias y dictar los planes nacionales sin afectar los intereses, competencias y políticas provinciales.

Durante cincuenta años de la vida de nuestro país la discontinuidad institucional fue marco determinante para que la planificación estuviera en manos de sectores que no siempre respondían a los verdaderos intereses nacionales. Es por eso que en este momento histórico es imperativo rescatar la continuidad, tanto en la concepción de los planes como en su puesta en práctica, propiciando una acción intergeneracional que acentuará nuestra identidad nacional.

Dictar una ley nacional de ordenamiento y desarrollo de los asentamientos humanos constituye de por sí un acto de soberanía irrenunciable. pero este acto no se basta por sí mismo, sino que dependerá del grado de participación del conjunto de los habitantes de la Nación, que lo ha de proyectar en el tiempo como guía permanente hacia el objetivo común.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Obras Públicas y de Agricultura y Ganadería.

51

Buenos Aires, 9 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre reglamentación de la participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas, bajo el expediente 480-D.-84, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 24, de fecha 6 de junio de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Líborio Pupillo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Déjase establecida la participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas del Estado nacional o provincial, de propiedad mixta del Estado y particulares.

Art. 2º — El porcentaje a establecer surgirá de un acuerdo entre patrón y empleados.

Art. 3º — El porcentaje que resulte del acuerdo será prorrateado proporcionalmente entre todos los trabajadores de las empresas mencionadas, en relación a sus sueldos o remuneraciones anuales. Esa participación nunca será mayor que el total de su remuneración anual.

Art. 4º — El pago correspondiente como participación en las ganancias se hará a partir del primero de enero de 1985 y en base a las mismas surgidas de los balances anuales dentro de los 90 días.

Art. 5º — En caso de falta de pago a los trabajadores en su participación, éstos podrán efectuar la intimación correspondiente dentro de los 5 días. Si no se hiciere, podrán a su arbitrio proceder a su ejecución o considerarse despedidos.

Art. 6º — En cada empresa su personal podrá designar una comisión encargada de controlar la producción para la fiscalización de las ganancias, como así para colaborar en la dirección.

Art. 7º — En caso de despido del trabajador, en fecha anterior a la que le correspondería percibir la participación en las ganancias, éstas serán pagadas en las épocas que le hubiere correspondido percibirlas, independientemente de las indemnizaciones a que tuviere derecho en función de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 8º — La participación que le corresponde al trabajador en concepto de su parte en las ganancias de las empresas, integrará el salario a todos los fines legales, incluidos los conceptos por indemnización de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Constitución Nacional dispone en su artículo 24 bis, sancionado en la Convención Nacional Reformadora de Santa Fe en 1957, en el párrafo segundo: "...El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagas; retribución justa; salario mínimo vital y móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección".

Señor presidente: esta reforma fue introducida por la bancada del radicalismo de esa Convención Reformadora, a inspiración señera de quien fue uno de los más grandes propulsores de la defensa de los derechos del hombre de trabajo; me estoy refiriendo a don Crisólogo Larralde, y en su homenaje es que también impulso este proyecto de ley que propongo.

A pesar de haber transcurrido 26 años de aquella sanción constitucional, no se ha reglamentado por la ley respectiva aquel derecho que consagra la participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas.

Mi partido, la Unión Cívica Radical, tiene establecido en su plataforma electoral nacional para las elecciones celebradas el 30 de octubre de 1983 (en la cuarta parte, capítulo II, *Bases para una política laboral*): "El derecho al trabajo en condiciones dignas y con salvaguardias que dispongan las leyes esenciales para la vida en democracia. Con esta finalidad se proponen las siguientes bases: 1) Sanción de la legislación que instrumente los derechos sociales consagrados en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y del Código del Trabajo y de la Seguridad Social".

Considero impostergable la sanción de una ley que reglamente la participación de los obreros y empleados en las ganancias de las empresas.

Por tales razones asumo la iniciativa de presentar este proyecto al objeto de concretar definitivamente la ley que el país está esperando y que será el medio más idóneo para interesar a los trabajadores argentinos al máximo esfuerzo para aumentar la producción, que a

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

no dudar es uno de los elementos primordiales para derrotar la inflación.

Esta ley es un objetivo común de todos los sectores que integran esta Cámara, por lo que les pido su amplio apoyo para su aprobación.

Esta crucial etapa que atraviesa la República encontrará en esta ley el estímulo suficiente que impulse al pueblo de la patria en un solidario esfuerzo para proyectarlo hacia el futuro con una fuerza incontenible, hacia la grandeza que soñaron los forjadores de la nacionalidad.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

52

Buenos Aires, 9 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito que se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre régimen de inembargabilidad de la vivienda, registrado bajo expediente 1.064, publicado en el Trámite Parlamentario 49 de fecha 13-6-84.

Saludo a usted muy atentamente.

Liborio Pupillo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese por la presente ley el "régimen de inembargabilidad de la vivienda". Podrá acogerse al mismo toda persona física residente con carácter permanente en el país, quien podrá afectar al mismo exclusivamente un inmueble, cuyas comodidades y tamaño no excedan de lo estrictamente indispensable para constituir la vivienda digna del solicitante y de su núcleo conviviente en su caso. La valuación del inmueble a afectarse no podrá exceder el límite que establecerá periódicamente la reglamentación, la que deberá excluir del ámbito de aplicabilidad de esta ley todo inmueble que revista características de lujo.

Art. 2º — No podrán acogerse a este régimen los integrantes de los núcleos familiares que hayan afectado inmuebles al régimen establecido en los artículos 34 a 50 de la ley 14.394. Tampoco podrán afectar más de un inmueble los integrantes de un núcleo conviviente de carácter estable.

Art. 3º — Los inmuebles afectados al régimen establecido por la presente ley, no serán susceptibles de ejecución o embargo por deudas posteriores a su inscripción como tales, ni aun en caso de concurso o quiebra, excepción hecha de impuestos y tasas que graven directamente el inmueble, expensas comunes de propiedad horizontal, o mejoras introducidas en el bien.

Art. 4º — Constituye requisito esencial para el otorgamiento y subsistencia del beneficio, que el inmueble afectado constituya la residencia permanente y efectiva del beneficiario y de su núcleo conviviente estable, en su caso. El no cumplimiento de este requisito provocará la caducidad de la afectación.

Art. 5º — La afectación de un inmueble al "régimen de inembargabilidad de la vivienda" deberá gestionarse, en jurisdicción nacional, ante el Registro de la Propiedad Inmueble, y en jurisdicción de las provincias ante la autoridad que los poderes locales determinen.

El solicitante deberá justificar su dominio sobre el inmueble. Además, en orden a la determinación de sus estrictas necesidades habitacionales en orden a la aplicación de los parámetros establecidos en el artículo 1º de la presente ley, deberá, en su caso, acompañar declaración jurada detallando su núcleo conviviente estable, acompañando constancia de domicilio expedida por autoridad judicial o policial.

Deberá, asimismo, justificar la valuación del inmueble y la disposición y características del mismo.

La afectación producirá efectos a partir de su inscripción en el registro inmobiliario de la jurisdicción correspondiente al inmueble.

Art. 6º — Los inmuebles afectados a este régimen no podrán ser objeto de enajenación, hasta tanto sean desafectados del mismo.

Art. 7º — Queda prohibido, bajo pena de caducidad de la concesión, sin perjuicio de las penalidades que establezca la reglamentación:

a) La utilización total o parcial de los inmuebles afectados para toda otra finalidad diversa a la de vivienda con carácter exclusivo;
b) La afectación de más de un inmueble por cada grupo conviviente estable;
c) La falta de residencia permanente en el inmueble afectado por parte del constituyente y de su núcleo conviviente estable, en su caso.

Art. 8º — Procederá la desafectación del inmueble, de oficio o a pedido de parte interesada:

a) A iniciativa del propietario;
b) Por fallecimiento de quien hubiera realizado la afectación;
c) Por cese de la existencia de los requisitos establecidos en la presente ley para la afectación, o por violación de las prohibiciones establecidas en la misma.

Art. 9º — Contra las resoluciones del señor director del Registro Nacional de la Propiedad Inmueble que, en jurisdicción nacional, denegaren la afectación de un bien al régimen estatuido por la presente ley, o decidan controversias referentes a su desafectación, gravamen u otras gestiones previstas en esta ley, podrá recurrirse en relación ante el juez en lo civil de turno.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 34 a 50 de la ley 14.394 (sancionada el 14 de diciembre de 1954, promulgada el 22 de diciembre de 1954, Boletín Oficial 30-12-54) se estableció el denominado "bien de familia", consistente en "un inmueble urbano o rural... cuyo valor no exceda las necesidades del sustento y vivienda..." de la persona que lo "constituía" y de su familiar (artículo 34, ley 14.394). La característica fundamental del "bien de familia" radica en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la posibilidad, para un grupo familiar, de preservar el inmueble que habitan, de toda "...ejecución o embargo por deudas posteriores a su inscripción como tal, ni aún en caso de concurso o quiebra, con excepción de las obligaciones provenientes del impuesto o tasas que graven directamente el inmueble, gravámenes constituidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 (ley 14.394, causa grave o manifiesta utilidad para la familia) o créditos por construcción o mejoras introducidas en la finca". Así, obteníanse las finalidades de "...conservación de una parte del patrimonio dentro del grupo familiar..." y "...propender el mantenimiento de la familia bajo un mismo techo..." (S.C.B.A., 21-7-59, A.S. 1959-H-589).

En otro orden de cosas cabe consignar que el artículo 22 de la ley 20.744 (sancionada el 11 de septiembre de 1974, promulgada el 20 de octubre de 1974, Boletín Oficial 27/9/74) estableció, con relación al trabajador y a sus derechohabientes y respecto a los procedimientos administrativos y judiciales de carácter laboral, que "...Ni sus ingresos por salarios, en la cuota prevista de embargabilidad, ni su vivienda podrán ser afectados al pago de costas, salvo el caso demostrado de mejoramiento de fortuna...".

Tal disposición, en lo relativo a la vivienda, no fue derogada por la ley 21.297 (artículo 2º: "...Su vivienda no podrá ser afectada al pago de costas en caso alguno...").

Una de las carencias fundamentales que presenta el texto legal vigente (régimen de "bien de familia") está constituida por la circunstancia de que el mismo sólo comprende dentro de su régimen a las familias legalmente constituidas, esto es a "...la constituida por el propietario y su cónyuge, sus descendientes o ascendientes o hijos adoptivos; o, en defecto de ellos, sus parientes colaterales hasta el tercer grado inclusive de consanguinidad que convivieren con el constituyente..." (artículo 36, ley 14.394).

Quedan, consiguientemente, sin cobertura legal:

a) Las múltiples uniones de hecho que por diversos motivos, entre los que cabe citar las características de la legislación argentina sobre separación legal, la inestabilidad económica, social y política, la deficiente instrucción, etcétera, existen en nuestro país en número sumamente importante; adviértase que inclusive no resultaría factible, verbigracia, la constitución de bien de familia por parte del propietario de una vivienda que hiciera vida en común con una mujer que tuviera hijos de un matrimonio anterior, entre otros múltiples casos;

b) El fenómeno social de creciente importancia en los núcleos urbanos, constituido por las personas que viven solas, que reconoce asimismo causas económicas, sociales e incluso políticas, etcétera.

Al respecto cabe destacar que la vivienda constituye en nuestro país un bien de acceso en extremo difícil, no solamente por su elevado costo en relación con los ingresos de los sectores obreros e incluso de clase media, sino por la inexistencia de una adecuada política crediticia, cuya implementación, a no dudarlo, hará de demandar tiempo e ingente cantidad de recursos. Ante esta situación, se estima de suma utilidad la implantación de un régimen que permita salvaguardar ese bien esencial de contingencias que en las actuales circunstancias pueden resultar catastróficas.

El régimen propiciado tendrá caracteres de excepcionalidad, limitándose su aplicación a viviendas de valor reducido, a fin de evitar la desnaturalización del mismo, y que constituye un obstáculo al crédito. Respecto a su instrumentación, habrá de optarse entre una ley de alcance nacional cuya reglamentación quede librada a los gobiernos locales, o bien de una legislación detallada en vigencia limitada a la Capital y territorios nacionles, así como puede ser sancionado separadamente o ser incluido en una eventual ley nacional de la vivienda. Desarrollemos aquí la primera de dichas alternativas.

—A las comisiones de Legislación General y de Vivienda.

53

Buenos Aires, 9 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre prohibición de circulación en todo el territorio nacional de vehículos dotados de vidrios polarizados "autotint", registrado bajo expediente 3.308, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 124 de fecha 23 de noviembre de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Liborio Pupillo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Queda prohibida la circulación en todo el territorio de la República Argentina de vehículos con vidrios polarizados "autotint", por impedir la perfecta visibilidad de sus ocupantes desde el exterior del mismo, o cualquier sistema que cause este inconveniente.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La finalidad de este proyecto que presento a consideración de esta Honorable Cámara es para preservar la tranquilidad de la población que observa con inquietud la proliferación, en los últimos tiempos, de vehículos con vidrios de los denominados "autotint" u otros que se utilizan con los fines mencionados.

Considero, señor presidente, que el individuo que se oculta en las sombras evidentemente lo hace con fines no muy claros, llevando la lógica intranquilidad no sólo a los transeúntes, sino también a los señores comerciantes, en caso de que dichos vehículos se estacionen frente a sus comercios causando la preocupación de no poder ver a los ocupantes de los coches que poseen estos vidrios que describo en el proyecto.

Los mismos no permiten saber quiénes los ocupan y qué tipo de movimiento realizan dentro del mismo; o si están observando las características del negocio, empresa, banco, etcétera.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En los últimos días del mes de octubre, fue secuestrada y torturada una ciudadana "consejera vecinal", y entre las características del vehículo usado, estaba dotado con los vidrios descritos en este proyecto.

Para mayor elocuencia de lo que estoy solicitando, cabe destacar que en países vecinos fueron terminantemente prohibidos.

Señor presidente, con medidas de esta naturaleza vamos a contribuir a defender la democracia y libertad que este gobierno se esfuerza en brindar a todos los ciudadanos y dotarlos de los mismos derechos, sin que un individuo pueda estar oculto en las sombras y otros actúen indefensos, con calma y tranquilidad, encontrándose a merced de quienes sabe Dios con qué motivos se ocultan.

De esta manera, también pretendemos, señor presidente, que la mano de obra desocupada, que tanto menciona el señor ministro del Interior, no pueda utilizar estos vehículos con vidrios "autotint", o sistemas parecidos, para alterar el orden y la tranquilidad que tanto empeño demuestra este gobierno para preservarla.

—A las comisiones de Legislación General, de Transportes y de Legislación Penal.

54

Buenos Aires, 9 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido en proyecto de ley de mi autoría sobre inclusión entre los beneficiarios del régimen de pensiones vitalicias de la ley 16.516 a los artistas plásticos que obtengan o hayan obtenido el Premio Honorable Senado de la Nación, registrado bajo expediente 1.412 publicado en el Trámite Parlamentario 60 de fecha 30 de julio de 1984.

Liborio Pupillo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Inclúyese en los términos de la ley 16.516 a los artistas de artes plásticas que hubieran obtenido u obtengan el premio Honorable Senado de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 1964 se dicta la ley 16.516, por la cual se otorgaba una pensión vitalicia a las personas que hubieran obtenido el primer premio nacional en ciencias y letras, para impedir que los escritores, científicos e investigadores pudieran llegar a vivir en estado de indigencia, dado que en la mayoría de los casos, urgidos por la noble tarea de la creación o de la investigación, llegan a privarse de elementales satisfacciones sin conseguir el nivel de vida que les corresponde ineludiblemente por su jerarquía intelectual. Pero a pesar de haberse captado el problema, se omitió de incluir en esta ley a la totalidad de la artes, limitándose sólo a las letras.

A través de la ley 20.733 del año 1974, se incluye en el régimen de la ley 16.516 a los artistas plásticos y de arquitectura que hubieran obtenido u obtengan el máximo galardón que otorga la Nación por intermedio de los organismos pertinentes del Ministerio de Cultura y Educación, pero se olvida que la Nación otorga el Premio Senado de la Nación de superior jerarquía, ya que se instituye como consagración para los grandes valores que por haber obtenido las más altas recompensas en el Salón Nacional de Artes Plásticas, Premio Nacional y Gran Premio Nacional, por la reglamentación interna del mercionado Salón no pueden presentarse más en dicho certamen.

Se desprende de todo lo expuesto que el Premio Senado de la Nación es el máximo galardón al que puede aspirar un artista en la República Argentina; por ello será un acto de absoluta justicia otorgar a los que hubieran obtenido dicho premio o lo obtengan en el futuro, la pensión vitalicia correspondiente.

Se conseguirá, con la aprobación de este proyecto de ley, dar un reconocimiento nacional a la trayectoria de todos estos artistas que tanto hicieron y harán para el enriquecimiento del acervo espiritual de la Nación.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

55

Buenos Aires, 9 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre la desafectación de la superficie de terreno destinado a la construcción del barrio Marcelo T. de Alvear, circundado por la avenida Directorio, Juan B. Alberdi, Olivera y Lacarra, la fracción libre delimitada por las calles José E. Rodó y Fernández y las construcciones ya realizadas de la Escuela Casal Calviño y monobloques existentes para ser cedidos a la asociación civil Alvear Club, registrado bajo expediente 3.307, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 124 de fecha 23 de noviembre de 1984.

Liborio Pupillo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Desaféctase de la superficie de terreno destinada a la construcción del barrio Marcelo T. de Alvear circundado por las avenidas Directorio, Juan Bautista Alberdi, Olivera y Lacarra, la fracción libre delimitada por las calles José E. Rodó, Fernández y las construcciones ya realizadas de la Escuela Casal Calviño

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

y monobloques, o sea una extensión aproximada de 15.200 metros cuadrados.

Art. 2º — La fracción de terreno delimitada en el artículo anterior será cedida en forma definitiva a la asociación civil denominada Alvear Club para que prosiga su acción social, cultural y deportiva.

Art. 3º — El directorio del Banco Hipotecario realizará las gestiones pertinentes tendientes a la escrituración del predio referido a la institución mencionada en el artículo primero.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El barrio Marcelo T. de Alvear fue creado de acuerdo con las condiciones prescritas por la ley 9.677, fundadora de la Comisión Nacional de Casas Baratas, posteriormente pasó a ser dependencia directa de la Administración de la Vivienda por decreto 11.157 del 29 de mayo de 1945 y finalmente a la administración del Banco Hipotecario Nacional, según decreto ley 13.128 del 22 de octubre de 1957.

Convendrá que hagamos una breve relación histórica para poder colocarnos en la situación real del problema al que trato de dar solución con el presente proyecto de ley.

Cuando se sancionó la excelente ley 9.677 —verdadera solución para esa época, año 1915—, la acción a la sazón propugnada era la construcción de casas baratas individuales, horizontales y el barrio previsto, de acuerdo con los lineamientos entonces en boga, debía tener una población prevista de ocho a diez mil personas, una vez construida toda su extensión.

No se pensaba en esa época en las construcciones en línea vertical (monobloques), ni se hablaba tampoco de la propiedad horizontal o colectiva.

Pese a ello, ya la ley 9.677 preveía la existencia de algún espacio libre en forma permanente; así en el artículo 22, inciso *d)*, disponía la facultad de recabar la cesión de terrenos adecuados... la realización de obras o la instalación de servicios públicos que puedan contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los obreros o empleados a que se refiere la ley, como ser la construcción de jardines y parques... instalación de bibliotecas públicas, baños, lavaderos, gimnasios...

Con el correr del tiempo cambió el sistema de construcción, y en el solar dispuesto primitivamente para la construcción de un barrio de casas bajas, al estilo del barrio Cafferatta, surgió una serie de monobloques (actualmente 33), lo que multiplicó en varias veces —cuatro o cinco— el cálculo primigenio de la población. Vale decir que, junto con los 127 chalets inicialmente construidos existen en la actualidad 33 monobloques de varios pisos, 2 escuelas industriales, 1 escuela profesional de mujeres, 1 escuela jardín de infantes. En suma, en lugar de un barrio calculado de ocho mil personas, una población real de aproximadamente treinta mil habitantes. Quedó así un terreno desocupado casi en la zona central del barrio (aproximadamente 15.200 metros cuadrados), que es el único espacio libre restante en la actualidad.

Es necesario hacer resaltar que el aumento —casi cuatro veces— de la población calculada del barrio mencionado tornaba indispensable la existencia de un mayor espacio verde como pulmón necesario para la salud de sus habitantes. A este efecto, quiero hacer resaltar que el barrio Marcelo T. de Alvear aparece con características especiales que lo colocan como una verdadera isla —valga la expresión— en una zona de tránsito sumamente intensa, que lo delimita y hace sumamente peligroso su cruce por cualquiera de las avenidas que lo circundan, a saber: Directorio, Olivera, Lacarra y Juan Bautista Alberdi. Pues bien, en esta última parcela libre está instalado el club social cultural y deportivo del barrio Marcelo T. de Alvear, denominado Alvear Club de la Capital Federal.

Esta institución civil de noble trayectoria, y cuya comisión directiva está integrada por esforzados y sacrificados vecinos, fue fundada el 22 de agosto de 1935 y goza de personalidad jurídica concedida por el Poder Ejecutivo nacional.

En sus instalaciones concedidas a título precario se practican distintos deportes, tales como fútbol, básquetbol, vóleibol, baby fútbol, atletismo, bochas, ajedrez, juegos de salón y actividades infantiles. Posee además una biblioteca pública y en sus instalaciones se realizan reuniones sociales, conferencias de índole cultural, etcétera.

Además, sus instalaciones son aprovechadas en forma gratuita por los alumnos de siete escuelas primarias y secundarias vecinas, instituciones policiales, bancarias, municipales, religiosas, sociedades de fomento, etcétera.

El valor estimativo de los muebles, útiles, instalaciones diversas y pistas, abonado con el esfuerzo de sus asociados, supera con holgura el millón y medio de pesos ($ 1.500.000). El año próximo pasado esta institución obtuvo, además, un subsidio otorgado por la Honorable Cámara de diputados de la Nación y similar beneficio logró por parte del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires.

En su larga trayectoria de casi 31 años de existencia la noble institución a que me refiero ha pasado por diversas vicisitudes. En efecto, su creación corre pareja con la del Club de Niños Jardineros, y tuvo por entonces su sede en la fracción de terreno existente en la intersección de las actuales calles José Bonifacio y Juan Vucetich. En el año 1938 se produjo su primer desplazamiento forzoso por parte de la entonces Comisión de Casas Baratas, y en el año 1940 el Alvear Club pasó a ocupar una fracción del citado barrio en el cruce de las avenidas Directorio y Olivera. Posteriormente, en 1948 fue nuevamente obligado a abandonar su domicilio y sus dirigentes se vieron precisados a recurrir a las instituciones alejadas de la zona para obtener instalaciones a préstamo, con el fin de poder continuar con las prácticas deportivas, hasta que en el año 1953 las autoridades del Banco Hipotecario Nacional hicieron la cesión, a título precario, de su sede actual en el espacio restante delimitado por las calles José Enrique Rodó, Fernández y Directorio.

Menester es consignar que en el año 1959, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en conocimiento de la gran función patriótica, cultural y deportiva del Alvear Club, colaboró con la ayuda material, sin cargo, de diversos aparatos para juegos infantiles e hizo donación de un magnífico mástil, donde desde entonces flamea nuestra enseña nacional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Pues bien, todas estas inquietudes y la necesidad imperiosa de que los espacios libres de nuestra populosa ciudad de Buenos Aires, que son precarios en comparación con las grandes ciudades como París, Londres y Nueva York, fueron defendidos, y de ser posible acrecentados, llevó al diputado que suscribe a presentar un proyecto de declaración en el año 1963, juntamente con los diputados Alejandro O. Baffico y Reinaldo Elena, que era reiteración del anteriormente presentado por el ex diputado D. Francisco Rabanal.

En él se manifestaba el agrado con que la Honorable Cámara de Diputados vería que el Poder Ejecutivo cediera en forma definitiva la fracción de tierra en la que ha construido sus instalaciones la mencionada institución civil.

Este proyecto de declaración fue despachado y favorablemente por todos los sectores de la Cámara y sancionado el 30 de octubre de 1964.

Quiero hacer notar, con respecto a la existencia de espacios verdes en la ciudad de Buenos Aires, que un artículo de fondo del gran rotativo "La Nación", del domingo 23 de mayo de 1965, nos relega a un triste 1 % con exclusión del parque Tres de Febrero y del Almirante Brown (en construción), en comparación con un 21 % en París, al 9 % en Londres y 5,5 % en Nueva York. Considero que el promedio mencionado en el citado comentario es demasiado exiguo, que tenemos un promedio bastante superior, pero de todas maneras estamos muy lejos del promedio ideal que posee como ejemplo de imitar la Ciudad Luz. Pues bien, el Poder Ejecutivo, previo informe del Banco Hipotecario, respondió a la declaración de la Honorable Cámara, con fecha 22 de febrero de 1965, que la fracción estaba afectada a un plan de construcciones de viviendas y que no podía accederse a lo solicitado.

Ello motivó una gestión personal directa de las autoridades del Alvear Club ante la presidencia del Banco Hipotecario Nacional. Una destacada comisión de directores de escuelas primarias, secundarias, del párroco de la zona, todas entidades beneficiarias de las instalaciones del club mencionado, juntamente con el suscrito. En esa entrevista se obtuvo la manifestación de que la presidencia haría un nuevo estudio con los ingenieros respecto a las construcciones proyectadas en el último espacio libre existente, para ver la posibilidad de que tan benemérita institución no viera entorpecida su noble tarea.

Desgraciadamente nos hallamos en el círculo vicioso de una cerril burocracia que no alcanza a romper sus viejos moldes. La respuesta la recibió poco después el Alvear Club con una perentoria notificación de desalojo de las instalaciones.

Entrevistado en una audiencia, el señor presidente de la Nación, con su característica sapiencia y bonhomía, expresó la importancia y conveniencia de defender las zonas verdes en resguardo de la salud de la población y requirió la intervención de su secretario técnico a fin de que gestionara ante el Banco Hipotecario Nacional para que no se cerrara ese pulmón necesario para el barrio. El resultado de la gestión fue, según comunicación del doctor Caeiro al suscrito, la prórroga del plazo de desalojo por dos años.

Una nueva entrevista del diputado que suscribe al señor presidente de la Nación, en octubre del año próximo pasado, hizo que el primer magistrado ratificara su primera manifestación en el sentido de que debía mantenerse el espacio libre. La nueva gestión la encomendó el secretario general, señor Ricardo Illia, y hasta la fecha no existen novedades.

Señor presidente: es muy lamentable este verdadero desencuentro de opiniones.

Es muy lamentable este largo trámite burocrático, que malogra muchas veces honrosos esfuerzos y buenas intenciones. Pero no es posible admitir que el oblicuo pensamiento de algún funcionario trabe o impida la acción clara, firme y eficiente de sacrificados vecinos que durante más de treinta años mantienen una lucha pertinaz, patriótica y meritoria en defensa de la salud física y moral de los habitantes de su zona. El barrio Marcelo T. de Alvear está saturado de construcciones, excedido en su cantidad de habitantes y necesita imperiosamente mantener libre el último espacio sin construcciones de la zona.

Lo reclaman 7 escuelas, varias instituciones culturales, vecinales y casi 30.000 vecinos.

Contra la incomprensión burocrática queda como único recurso el camino más largo de la sanción de una ley que disponga la desafectación de la fracción, ocupada por la meritoria institución popular, del terreno destinado a construcciones.

En virtud de ello, y recordando y agradeciendo a mis estimados colegas la sanción sin discrepancias del proyecto de declaración del 30 de octubre de 1984, vuelvo a requerirles su estimado apoyo para la sanción del presente proyecto de ley.

—A las comisiones de Legislación General, de Vivienda y de Turismo y Deportes.

56

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase como último párrafo del artículo 1º de la ley 20.572, el siguiente texto:

"Cualquier otro cargo o función incorporado al régimen de la presente ley, deberá haberse ejercido durante períodos de gobierno constitucional, para obtener el beneficio respectivo.

"En todos los casos, salvo razones de fuerza mayor o incapacidad física y/o intelectual, deberá cumplirse en el desempeño del cargo o función, un mínimo de tiempo equivalente al tercio de un período del correspondiente al Poder Ejecutivo."

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adolfo Reynoso. — José L. Rodríguez. — Juan B. Belarrinaga. — Norberto L. Copello. — Jorge Stolkiner. — Ricardo J. Cornaglia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La modificación que se propone al artículo 1º de la ley 20.572, no hace más que cristalizar un anhelo generalizado, en el sentido de reconocer el beneficio estatuido por la referida ley solamente a quienes hayan ejercido

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cargos en el Estado nacional durante los períodos de gobiernos constitucionales, es decir cuando el pueblo ha participado en la elección de los mismos ejerciendo su derecho soberano.

Hasta la fecha, y con la actual redacción de la norma citada, pueden hacer uso de la misma no sólo quienes han desempeñado sus tareas durante períodos de gobiernos democráticos, sino también aquellos que han hecho su aporte laboral para los gobiernos de facto, que a lo largo del tiempo han detentado y usufructuado el poder político que por derecho y justicia corresponde al pueblo argentino todo, y ello en virtud de decretos o leyes que vinculados a la presente ley con posterioridad a su sanción otorgan sus beneficios a otros cargos o funciones que originariamente no estaban contemplados en ella.

Por lo tanto, y además teniendo presente los términos de la llamada "ley de protección del orden constitucional y de la vida democrática", a los cuales nos remitimos, consideramos no sólo necesaria la modificación propuesta sino imperativa la misma como una justa composición, dejando de lado a quienes atribuyéndose funciones que no le fueron delegadas, o quienes por éstos fueron puestos en funciones, hoy pretenden estar a la misma altura de quienes con legítimo derecho ejercieron las actividades en cualquiera de los poderes del Estado nacional.

Asimismo, el segundo párrafo que se incorpora tiende a establecer un tiempo mínimo en el cargo o función desempeñados, determinando de esta manera una adecuación a la ética y razonabilidad que debe imperar en el otorgamiento de todo beneficio previsional de excepción como es el establecido por la ley 20.572.

El espíritu legislativo que lleva inmerso esta modificación pretende fijar un límite mínimo para la obtención de los beneficios otorgados por la ley referida, en oposición al actual sistema que habilita a solicitar los mismos por el solo nombramiento y puesta en ejercicio del cargo o función, lo que para el suscrito configura un grosero privilegio y además un factor irritativo para el resto de la población económicamente activa que obtiene un beneficio previsional, en condiciones, requisitos y prestaciones mucho menos favorable para el solicitante.

Adolfo Reynoso.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

57

Buenos Aires, 14 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente en mi carácter de autor del proyecto de ley que presentara juntamente con los señores diputados José L. Rodríguez Artusi, Norberto L. Copello, Jorge Stolkiner y Ricardo J. Cornaglia, que tramita bajo el número de expediente 2.710-D.-84, publicado en Trámite Parlamentario Nº 99, página 2412 del 24 de septiembre de 1984, sobre régimen para la obtención del beneficio jubilatorio en todos los regímenes de previsión social nacionales, a fin de que dé por reproducido el mismo, con la modificación del expediente 3.478-D.-85, aprobada sobre tablas por la Honorable Cámara de Diputados y que fuera publicada en Boletín de Asuntos Entrados Nº 29, página 32 del año 1985.

Como recaudo acompaño al presente el texto ordenado del proyecto que se reproduce con la modificación incorporada al mismo.

Saludo al señor presidente con mi más distinguida consideración.

Adolfo Reynoso.

PROYECTO DE LEY

Texto ordenado del proyecto de ley sobre régimen para la obtención del beneficio jubilatorio en todos los regímenes de previsión social nacionales.

Expediente 2.710-D.-84 y modificación expediente 3.478-D.-85.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se establece como requisitos de edad y servicios necesarios para la obtención del beneficio de jubilación, en todos los regímenes de previsión social nacionales, a excepción de los referenciados en el artículo 2º, los 60 años de edad para los hombres y 55 años de edad para las mujeres, conjuntamente con el cumplimiento de 30 años de servicio en ambos casos.

Art. 2º — Quedan exceptuados de los estatuido en el artículo 1º los regímenes especiales que requieran edad y servicios inferiores a los referidos en el mismo vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley.

El Poder Ejecutivo, con intervención de la Secretaría de Seguridad Social, previo dictamen de la Secretaría de Trabajo, deberá ratificar dentro de los 180 días de promulgada la presente, la vigencia de dichos regímenes especiales, en función al concepto de tareas penosas, riesgosas, insalubres o agotadoras, que justifiquen una reducción de años de servicio o edad requeridos para el otorgamiento del beneficio de la jubilación. Si transcurrido dicho lapso no se produjera la ratificación expresa, los mismos quedarán sin efecto e incluidos en el régimen general.

Art. 3º — En todo tipo de régimen previsional de carácter nacional podrá compensarse el exceso de edad con el de servicios, y el exceso de servicios con los años de edad, en relación de dos por uno.

Art. 4º — A los efectos del cómputo de los servicios para la aplicación de lo normado en el artículo 3º, no serán computados todos aquellos servicios que no se encuentren debidamente justificados por intermedio de los certificados patronales o aportes correspondientes en el caso de los trabajadores autónomos. No se considerará válida a tal efecto cualquier declaración jurada o testimonial para la prueba de tales servicios.

Art. 5º — Los trabajadores autónomos no podrán hacer uso de la compensación establecida en el artículo 3º, en relación a todo período por el cual no se encuentre ingresado en término los aportes respectivos, aun en el caso en que dichos aportes sean abonados

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

con posterioridad al vencimiento con el pago de actualización monetaria multas y/o recargos, estén o no incluidos en un plan de pago especial o moratoria.

Art. 6º — Lo establecido en la presente ley deja sin efecto toda norma legal que se oponga a la misma, debiendo todos los regímenes previsionales de carácter nacional adecuarse en lo pertinente a lo legislado en ésta.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiende a establecer una necesaria igualación de los requisitos de edad y servicios exigidos para la obtención del beneficio de jubilación ordinaria en todo régimen previsional de carácter nacional.

Por otra parte, es el comienzo de una acción encaminada a la eliminación de privilegios infundados, y por lo tanto injustos, que se contraponen con el principio constitucional estatuido en el artículo 16 de la Constitució Nacional.

Considero que es de estricta necesidad comenzar a materializar una igualación de los derechos del trabajador, desde abajo hacia arriba, reivindicando derechos inalienables de la persona, que determinan el igual trato en idénticas situaciones. En mi opinión no existe justificación alguna como para que, por ejemplo se establezcan distintos requisitos de edad para el logro del beneficio jubilatorio entre el régimen de los trabajadores dependientes y el de los trabajadores autónomos, no entendiéndose bien de dónde surge la sustancial diferencia de edad exigida, cuando a esa altura de la vida le es tan o más necesaria la jubilación al trabajador autónomo, que solamente depende de su propia posibilidad de trabajo, que al trabajador en relación de dependencia, que ya se encuentra protegido por las leyes de trabajo, con el derecho al cobro de un salario y en su caso a una indemnización por despido.

No obstante lo expuesto en los párrafos precedentes, existen algunos regímenes especiales que justifican su excepción al planteamiento efectuado en el artículo 1º del presente proyecto, dadas las particulares condiciones de trabajo, como ser las tareas riesgosas, insalubres, penosas o agotadoras, que se contemplan en las respectivas leyes o decretos que han instituido los mismos.

La referencia a los regímenes especiales que se realiza es taxativa, ya que se refiere solamente a los regímenes de excepción vigentes a la fecha, por lo que la agregación de nuevas excepciones tendrá que ser institucionalizada por la ley que especialmente incluya a las mismas dentro de lo normado en el artículo 2º.

En dicho artculo 2º se busca circunscribir los beneficios de los regímenes especiales a aquellas tareas que efectivamente lo justifiquen, ya no como "privilegio", sino como reconocimiento justo de labores que provocan prematuros agotamientos físicos o intelectuales y como equivalente ecuánime de extraordinarias exigencias.

Por ello se fija en el presente artículo una pauta expresa para la determinación de dichos regímenes, para que por un estudio fundado de las razones de tal calificación se puedan revisar los sistemas actualmente vigentes dando un plazo para su ratificación o extinción.

Todo ello dará lugar a un positivo diálogo entre los organismos del Estado tal como son la Secretaría de Estado de Seguridad Social y la Secretaría de Trabajo, y a la vez de ésta con los respectivos sindicatos, en la búsqueda de un sentido de equidad.

De este modo se permitirá sanear el actual sistema, que por su propia voluminosidad y falta de criterio unificador se ha visto enredado en una serie de normas jurídicas que no muchas veces son justas.

En el artículo 3º se prevé la compensación de los excesos de edad y servicios requeridos, pudiéndose compensar los excedentes en relación de dos a uno, volviendo de esta manera a una práctica que anteriormente era contemplada por las leyes previsionales.

En el artículo 4º se establece una lógica exigencia, la cual es que para el cómputo de servicios a compensar los mismos deberán ser plenamente justificados por los empleadores, en un caso, y comprobado por los aportes pagados en término, en otro (dependientes y autónomos respectivamente).

Consecuentemente con el criterio establecido en el artículo 4º, el artículo 5º dispone que los trabajadores autónomos no podrán compensar servicios justificados con los respectivos aportes que no hayan sido depositados en término, no permitiendo que los morosos tengan iguales derechos que aquellos que reglamentariamente y en tiempo oportuno cumplieron con los pagos obligatorios del sistema previsional.

Lógicamente, y como consecuencia de lo expuesto, el artículo 6º dispone la derogación de toda norma legal que se oponga a la presente ley, ajustando todos los regímenes nacionales al texto de los artículos 1º y 3º del presente.

Este proyecto determina una valla para la implementación de nuevos regímenes de excepción (artículo 2º), dando oportunidad para que en la redacción del esperado y necesario Código del Trabajo y Seguridad Social se contemple una revisión total del sistema actual, tratando en forma profunda y específica cada caso laboral-previsional en particular.

El presente proyecto es un principio de ejecución para la igualación de los derechos de los trabajadores, la eliminación de los regímenes de privilegio y la corrección de situaciones injustas o no equitativas, en camino a la consolidación de la justicia social.

Por todo lo expuesto, invito a mis pares a su aprobación.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

58

Buenos Aires, 14 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle la reproducción del proyecto de ley de mi autoría, expediente 776-D.-84, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 35 del 22 de junio de 1984, según fotocopia que le adjunto.

Saludo a usted atentamente.

José Bielicki.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Desaféctese del dominio público del Estado nacional el inmueble ubicado en la intersección de la avenida Vergara y Paso Morales, de la localidad de Hurlingham, partido de Morón, circunscripción IV, sección "A", parcela 274, de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El inmueble referido —actualmente en jurisdicción del Ejército Argentino— se transfiere al dominio público del municipio del partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — Se fija el término de ciento ochenta (180) días para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el año 1979 la Municipalidad de Morón tiene a su cargo el funcionamiento del Centro Polideportivo Municipal que funciona en un predio cedido a título precario por la Guarnición Militar de Campo de Mayo, del Ejército Argentino, en virtud de un contrato de comodato entre el municipio y la dependencia militar.

El municipio de Morón ha efectuado desde entonces en el citado inmueble numerosas inversiones de gran importancia, ya que se desarrollan en el centro importantes actividades deportivas y de educación física que lo colocan en un lugar de privilegio con relación a las instituciones similares del conurbano.

Como consecuencia de la construcción de la autopista Camino del Buen Ayre, el predio en el que funciona el centro polideportivo ha quedado separado de las demás instalaciones pertenecientes a la Guarnición Militar Campo de Mayo.

El objetivo de la creación y el sostenimiento del funcionamiento del centro es el de dotar a la población del partido de Morón y de otros aledaños (San Martín, 3 de Febrero y General Sarmiento) de una infraestructura que posibilite y promocione la actividad deportiva y recreativa, contribuyendo a la salud mental y física de la población a nivel local y regional.

Además de las actividades propias que desarrolla el centro, sus instalaciones son utilizadas por establecimientos de nivel primario y medio para la realización de sus clases de educación física, así como también por clubes e instituciones de bien público para su actividad deportiva y de entrenamiento.

La índole de la tarea brevemente reseñada, la circunstancia de que mantener el predio en propiedad del Ejército carece actualmente de justificación logística, ya que la misma institución ha cedido su uso al municipio, resultan argumentos suficientes para solicitar la aprobación del presente proyecto tendiente al traspaso de este predio en forma definitiva, con lo cual se hará posible una mayor planificación de la tarea desarrollada y la posibilidad de encarar proyectos de mayor alcance y envergadura.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Legislación General.

59

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la instalación de un polo petroquímico en la provincia de Mendoza para industrializar las materias primas provenientes de la destilería de Yacimientos Petrolíferos Fiscales allí radicadas y contenidas en el gas del gasoducto Centro Oeste u otro.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para determinar la creación de una comisión integrada por YPF, Gas del Estado y la Secretaría de Industria y Minería a los efectos de estudiar las medidas a tomar para la implementación de dicho polo petroquímico.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional invitará a la provincia de Mendoza a integrar la comisión mencionada en el artículo 2º, como asimismo podrá invitar a otras empresas u organismos que considerare conveniente.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará los fines particulares de la comisión, la que elevará a los ciento ochenta días de su constitución un informe final.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo nacional comunicará al Honorable Congreso de la Nación sobre los resultados obtenidos por la comisión, dentro de los sesenta días de producido el informe final.

Art. 6º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a disponer de los fondos necesarios de "Rentas generales" de la Nación para el desenvolvimiento de la mencionada comisión.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los sesenta días de promulgada.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alejandro Manzur.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Siendo la industria petroquímica un factor importante en el desarrollo económico de las naciones, en nuestro país la provincia de Mendoza no ha contado con una ley de promoción industrial que permitiera el desarrollo de este sector.

La solución debe orientarse a la creación de un polo petroquímico tendiente a revertir una situación existente por demás injusta, puesto que siendo nuestra provincia la de mayor producción petrolera y contando con la segunda refinería del país (en capacidad de procesamiento) no posee una industria capaz de aprovechar las materias primas generadas. Esta circunstancia es producto de la falta de una adecuada propulsión y planificación y de la existencia de leyes y regulaciones que injustamente perjudican a la provincia de Mendoza en relación a otras provincias, tanto en lo que se refiere a la actividad petroquímica como a la industria de transformación de sus productos básicos.

Esta situación se evidencia principalmente en los precios de materias primas y refinadas que de acuerdo a la legislación vigente son los mismos al lado de la refinería como a miles de kilómetros de distancia luego de un costoso transporte (gasoductos-poliductos) asumido por el Estado. Asimismo, el precio del gas natural es el mismo en Mendoza, que cuenta con yacimientos locales y gasoductos insuficientemente utilizados, que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

en casi todas las provincias que se encuentran alejadas de la boca de pozo.

Es así que los beneficios que otorga el régimen de promoción industrial para nuestra provincia, son menores que en provincias limítrofes donde se ofrecen significativas ventajas a los inversionistas. De esta forma su desarrollo industrial se limita solamente a las áreas de vitivinicultura y frutihorticultura, que dependen fuertemente de los fenómenos climáticos.

Las razones precedentes justifican la creación de un complejo petroquímico que contemple el desarrollo integral de esta provincia periférica y que contribuya al fortalecimiento del federalismo, enriqueciendo a la provincia con la utilización de hidrocarburos actualmente desaprovechados, ya que parte de los subproductos de la refinería se utilizan hoy como combustible, pudiéndose transformar en productos de alto valor agregado tales como el óxido de etileno, acetaldehido, polipropileno, aditivos antidetonantes, etcétera ... Cabe señalar que a partir de 1987-1988 se dispondrá en destilería Luján de Cuyo, de más de doscientas mil toneladas por año de materia prima de primera calidad para petroquímica, estando comprometidas sólo cincuenta mil toneladas para polipropilenos en tanto que el resto no tiene destino.

Para llevar a cabo este proyecto, Mendoza cuenta con una refinería en expansión, un parque industrial provincial con una red de distribución de energía eléctrica y el poliducto Mendoza-Buenos Aires. El aprovechamiento de la infraestructura mencionada junto con la instalación de nuevas plantas en el parque industrial permitirá fabricar productos que no se elaboran en el país, lo cual implica sustituir importaciones e inclusive aumentar las exportaciones, sobre todo vía océano Pacífico.

En resumen, la creación de un polo petroquímico en Luján de Cuyo crea nuevas fuentes de trabajo, diversifica la industria mendocina e incorpora nuevas tecnologías, lo que redundará en beneficio de la provincia y del país. Resulta asimismo significativo agregar que estos conceptos se encuentran del todo de acuerdo con la plataforma de la Unión Cívica Radical en el sentido de impulsar la industrialización de materias primas en las fuentes de producción.

Además de promover el desarrollo regional, esto no significa interferir con otros polos ya en desarrollo porque se complementa con el de Bahía Blanca y aumenta la disponibilidad de etileno en el país.

Alejandro Manzur.

—A las comisiones de Industria, de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.

60

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º— Refórmase el artículo 231, inciso *b*) de la Ley de Contrato de Trabajo, modificada por la llamada ley 21.297 (texto oficial según decreto 390/76), el que quedará redactado de la siguiente forma:

b) Por el empleador: de un mes, cuando el trabajador tuviese una antigüedad en el empleo que no exceda de cinco años; de dos meses, cuando no fuere superior a los diez años; y de tres meses, cuando la antigüedad exceda de los diez años.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considerando que el actual artículo 231 de la Ley de Contrato de Trabajo, reformada por la llamada ley 21.297 (texto oficial según decreto 390/76), establece que el término de preaviso en el contrato individual de trabajo será de un mes si la antigüedad del trabajador no excede de los cinco años, y de dos meses si es superior a ella.

Que estos plazos reimplantaron la normativa de la derogada ley 11.729 de reformas a los artículos 154 a 157 del Código de Comercio.

Que al dictarse la Ley de Contrato de Trabajo 20.744, el artículo 252 preveía el caso de los trabajadores de mayor antigüedad en el empleo, diferenciando el plazo de preaviso en esos casos, disponiendo que si ella era mayor de diez años, dicho término sería de tres meses.

Que la situación de los trabajadores con extensa antigüedad bajo la dependencia de un empleador merece que la ley contemple esa vocación de continuidad del vínculo laboral y que se preceptúe un plazo superior y diferente para esos casos.

Que un término de preaviso más amplio para los trabajadores con gran antigüedad —más de diez años— es una indudable solución de justicia acorde con el respeto y dignidad del trabajador, a la par que una acentuación de la responsabilidad del empleador. Constituye además la expresión de una preocupación social a través de una ley del Congreso, por favorecer la extensión de la relación laboral y la conservación de los empleos.

Que también resulta necesario un término de preaviso más prolongado para los trabajadores de mayor antigüedad, ya que esto último hace suponer también una mayor edad en los mismos, lo que en las condiciones del ámbito ocupacional en nuestro medio suele ser considerada como una circunstancia desfavorable o que dificulta obtener un nuevo empleo para el desocupado.

Que es un imperativo de sensibilidad social para el legislador contribuir al mejoramiento de las citadas condiciones ocupacionales y promover la conciencia y voluntad de la permanencia en el campo de las relaciones laborales.

Julio C. Corzo.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

61

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Institúyese el régimen especial de jubilaciones para los trabajadores de la industria de la alimentación que cumplan tareas de elaboración, clasificación, selección y envasados de aceitunas, en razón de tratarse de actividades caracterizadas como insalubres.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 2º — Establécese en cincuenta (50) años de edad para los varones y cuarenta y cinco (45) años de edad para las mujeres, todos ellos con veinticinco años de servicios computables, los requisitos mínimos exigidos para acogerse a los beneficios de la presente ley.

Art. 3º — El aporte de los afiliados comprendidos en esta ley será el vigente en el régimen común de jubilaciones, incrementado en dos puntos.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tomando en consideración las deteriorantes condiciones de trabajo que caracterizan a las tareas propias de elaboración y pensamiento en la industria de la aceituna, particularmente las que se desarrollan en el ámbito de la provincia de La Rioja, creemos necesario proponer un régimen especial de jubilaciones para los trabajadores que cumplen funciones en dicha actividad.

Los trabajadores, mujeres y hombres que trabajan en la elaboración, selección y envase de aceitunas, lo hacen en un ámbito de labor que es francamente insalubre, en virtud de los compuestos químicos que deben manipular —salmueras, soda cáustica, etcétera—. Sus efectos se reflejan en la generalización de enfermedades, característicamente profesionales, que muchas personas adquieren en forma prematura, afectando seriamente su salud hasta limitar gravemente sus capacidades psicoorgánicas en materia laboral.

Se ha determinado, en forma preocupante, la generalización de enfermedades tales como: poliartritis crónica, artritis reumatoidea, deformaciones de las articulaciones en las manos, pies, columna, etcétera. Dichas situaciones se hacen manifiestas en las personas que llegan a los 40-45 años de edad y luego de haber prestado servicios en forma más o menos ininterrumpida durante 15 a 20 años. Los trabajadores, ante la imposibilidad de continuar con sus labores y sin reunir los requisitos exigidos por la legislación para el régimen normal de jubilaciones —edad y años de servicios—, han recurrido con bastante frecuencia al expediente de la jubilación por invalidez, pero para lograr este beneficio hay que hacer un largo peregrinaje burocrático y administrativo que generalmente queda suspendido por el despido arbitrario del patrón cuando el trabajador manifiesta su incapacidad para continuar con sus labores.

El instituir un régimen especial de jubilaciones para los afectados, que lo son todos los trabajadores de dicha industria, no obsta a la declaración y caracterización que de dichas labores deba hacerse como trabajo insalubre, en razón de la calidad que ofrecen las condiciones de trabajo imperantes en la misma.

El beneficio mencionado contribuirá a la tranquilidad social y a la seguridad de los trabajadores, al tiempo que aliviará la pesada carga que supone el cuadro familiar y social de invalidez prematura.

Resta señalar que para la elaboración del presente proyecto se ha tomado en consideración, a modo de antecedente, no sólo las características de insalubridad antes descritas, sino también lo establecido por ley 21.124 para el personal del Congreso de la Nación, que en su artículo 3º fija en cincuenta años la acreditación de edad para el beneficio jubilatorio, en el caso de los trabajadores de la Imprenta del Congreso, siempre que se justifique la prestación de servicios declarados insalubres.

Julio C. Corzo.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

62

Buenos Aires, 2 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De nuestra consideración:

Solictamos a usted se dé por reproducido el proyecto de ley de nuestra autoría, sobre modificación del artículo 184 del Código de Procedimientos en Materia Penal, imponiendo la obligación de realizar un examen psicofísico a toda persona detenida, registrado bajo el expediente 2.163, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 84 de fecha 3 de septiembre de 1984.

Saludamos a usted muy atentamente.

Juan C. Castiella. — Osvaldo Camisar.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase como inciso 13 del artículo 184 del Código de Procedimientos en Materia Penal para la justicia federal y los tribunales ordinarios de la Capital y territorios nacionales, al siguiente:

Inciso 13: Efectuar de inmediato, en todos los casos que se proceda a la detención de personas, un examen médico sobre el estado de salud física y psíquica de las mismas, cuyo informe elevará con las actuaciones al juez a quien corresponda la instrucción.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que se propicia tiende a custodiar un régimen de respeto y garantía para la dignidad y seguridad jurídica del ser humano. En efecto, estimamos como imprescindible que dicha seguridad se corporice desde el mismo momento que se produzca la detención de cualquier persona, examinando de inmediato en sede policial el estado de salud física y psíquica de quienes se hallan en dicho *status*, elevando el pertinente informe con las actuaciones al magistrado que interviniere en la causa.

La iniciativa propugnada es coincidente con la nueva perspectiva que la democracia ofrece a la Nación y que se refleja en los diversos proyectos que enviare el Poder Ejecutivo y aquellos surgidos de instancias particulares, en cuanto preservan como su *ratio legem* la integridad de los ciudadanos y ofrecen un marco de máxima confiabilidad, tanto para los diputados por

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la comisión de un hecho ilícito, como para los organismos jurisdiccionales en su tarea dilucidatoria en pos de las verdades fácticas.

En dicha inteligencia cabe recordar el proyecto modificatorio del Código Penal en materia de torturas que cuenta con la media sanción de esta Honorable Cámara y del cual la propuesta que por el presente se formula aparece como un necesario ingrediente integrador de la nueva perspectiva que ya comenzó a avizorarse en el horizonte de la legislación penal argentina.

—A la Comisión de Legislación Penal.

63

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — La dirección y administración central de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado, será totalmente trasladada a la provincia de Mendoza antes del 31 de diciembre de 1987.

Art. 2º — El directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado, deberá estar integrado por un presidente, designado por el Poder Ejecutivo, y once directores, uno por cada una de las provincias petroleras, a saber: Salta, Mendoza, Neuquén, La Pampa, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Buenos Aires, Jujuy, Santa Fe y uno por el territorio nacional de la Tierra del Fuego. Los directores por las provincias serán designados por las respectivas Legislaturas provinciales por el mismo procedimiento que los senadores nacionales; el director por Tierra del Fuego será designado por el Poder Ejecutivo. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. Invítase a las provincias petroleras a dictar las normas legales conducentes a la implementación de lo dispuesto en este artículo.

Art. 3º — A los efectos del cumplimiento de esta ley, el Poder Ejecutivo deberá:

a) Estudiar las alternativas de localización de la administración central de YPF en la provincia de Mendoza y determinar la más conveniente;

b) Programar técnicamente y ejecutar operativamente el traslado dispuesto, a fin de cumplir el objetivo en el plazo previsto en el artículo 1º.

c) Ejercer sus facultades como único titular de las acciones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado, para efectuar las adecuaciones estatutarias pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor R. Masini. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El esfuerzo de democratización en el que la sociedad argentina está empeñada ha supuesto una tarea de análisis teórico que, al develar las mutaciones sufridas por el aparato estatal y sus efectos condicionantes sobre el funcionamiento real de toda la arquitectura institucional del país, ha comenzado a rendir sus frutos.

1. *El Estado autoritario*

El perfil del aparato estatal es el resultado de un largo proceso de tres décadas —con 20 años de gobiernos militares— que produjeron modificaciones profundas en la estructura de poder de la sociedad argentina. Cada golpe militar fue una etapa de prueba y error de un proyecto a través del cual los sectores dominantes desarrollaron el "modelo autoritario" que culmina en el período 76/83; estaba basado en la convicción de que es posible contener, dirigir y determinar toda la vida de la sociedad desde el poder del aparato estatal, sin libertad, sin participación y sin disenso.

Las experiencias relativamente recientes de los países periféricos —y en especial la argentina— muestra que los sectores dominantes han manejado en el largo plazo un conjunto de instrumentos para alcanzar, acrecentar y mantener su situación relativa de poder. Hay dos de esos instrumentos que son frecuentemente señalados: por un lado, la manipulación de las fuerzas armadas como medio de control del Estado por golpes militares; por el otro, el vaciamiento del horizonte ideológico de la sociedad a través de la desinformación, la esterilización cultural, el atraso científico y la imposición de teorías que condicionaban una supuesta eficiencia económica a la desaparición de los derechos cívicos y de los mecanismos democráticos.

Pero hay otros dos instrumentos que han sido esenciales en la articulación del Estado autoritario y que no suelen mencionarse: de una parte, el debilitamiento de la sociedad global a través de la expropiación de centros de poder, de solidaridad y de producción para concentrarlos como recursos políticos en manos del Estado; medios de comunicación, escritos y electrónicos, obras sociales, universidades, unidades económicas, el monopolio estatal en la fijación de los salarios, etcétera, todo esto fue progresivamente concentrado en el Estado autoritario; por otra parte, la concentración geográfica de los centros de decisión en casi todos los niveles: todas las direcciones, estructuras básicas y "centrales de comando" de las estructuras del Estado, de las empresas estatales y todo el aparato institucional, fueron sometidas a un proceso de presión centrípeta que concentró en la Capital todo el poder de la sociedad.

A través de estos instrumentos, el modelo pudo totalizar —de ahí "totalitario"— la capacidad de control sobre los resortes estratégicos de la sociedad, que vaciada de todo recurso político autónomo, sucumbió inerme a la agresión del modelo autoritario que generó la represión, la muerte, la desindustrialización, la pobreza, la deuda externa y hasta la guerra.

2. *La democratización*

Si una misión histórica tenemos los argentinos de esta generación —particularmente quienes somos representantes del pueblo por elección democrática— es consolidar el sistema político democrático y profundizar la democratización del aparato del Estado —que condiciona el funcionamiento del sistema— y de la sociedad que sustenta a ambos. No disponemos aún de una teoría de la democratización científicamente validada, más allá de algunas conjeturas provisionales; sin embargo, puede

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

afirmarse con relativa seguridad que un camino correcto hacia la consolidación democrática es el sistemático y progresivo desmantelamiento de las estructuras del Estado autoritario: la reestructuración y concientización republicana de las fuerzas armadas de la Nación; la libertad cultural, el desarrollo científico y tecnológico, y la democratización de la información; la devolución a la sociedad —no a grupos o sectores de dudoso compromiso democrático— de los centros de solidaridad, de poder y de producción de los que fue despojada; y la descentralización territorial del poder concentrado en Buenos Aires, son cuatro ámbitos en los que la democratización —entendida como estrategia de operaciones múltiples— debe indudablemente avanzar. Este proyecto es un aporte relativo al ámbito mencionado en último lugar: la descentralización.

3. *La descentralización*

Para la teoría democrática del Estado, la concentración geográfica del poder no es una cuestión secundaria, como no lo es ningún tipo de concentración de poder. Es suficientemente aceptado que una sociedad poliárquica es el mejor sustento de un sistema democrático; y la concentración del poder —sea en función de la clase, el dinero, las armas, la raza o la geografía— debilita el sustento democrático. En nuestro país, la concentración geográfica del poder, a la que luego se le agregaron la de las armas y el dinero, ha sido un elemento central del autoritarismo.

El territorio en sí no es sólo el "ámbito espacial de validez del orden jurídico"; es también el ámbito de sujeción al poder del Estado; y no sólo eso, sino que es el ámbito de donde nace la legitimidad de ese poder: el pueblo de la Nación Argentina se asienta en la totalidad de su espacio geográfico y —en nuestro esquema histórico constitucional— las provincias preexisten a la Nación. Cuando determinada parte del territorio de la Nación plantea con el resto un modo de relación que le niega su calidad de ámbito de donde nace la legitimidad y sólo lo considera ámbito de sujeción a su poder se ha establecido una relación de dominación interna que es por esencia antidemocrática y que se convierte en objetivamente funcional al autoritarismo.

Por eso el federalismo planteado desde la época de nuestra organización nacional es un componente altamente democratizador. Los procesos socioeconómicos, culturales y militares que lo fueron debilitando son una de las causas más relevantes de la extrema viabilidad que han demostrado las aventuras autoritarias en nuestro país.

Así percibida la cuestión, la descentralización deviene un instrumento privilegiado para la consolidación del sistema democrático, que reconoce no sólo la dialéctica esencial del territorio en tanto ámbito de sujeción-ámbito de legitimidad sino también al federalismo como matriz histórica, de un modo específico de organizar democráticamente la relaciones territorio-poder.

Por estas razones nosotros el día 19 de marzo de 1986, al presentar nuestro proyecto de ley relativo a la reforma constitucional, planteamos la necesidad de trasladar la Capital de la República al interior, y quizás por razones similares 26 días después el señor presidente de la Nación nos siguió en la propuesta. Pero el proyecto debe ser necesariamente más ambicioso, pues con eso sólo no alcanza. El objetivo debe ser producir una modificación estructural irreversible en la arquitectura institucional argentina que revierta el proceso de concentración —funcional al autoritarismo—, desconcentrando a través de la descentralización territorial funcional a la democratización. Se trata de desplegar las instituciones concentradoras de poder en todo el territorio nacional y no simplemente cambiar el lugar de concentración. En atención a esta lógica considero que el proyecto de traslado de la Capital debe complementarse con el traslado de las administraciones centrales de las grandes empresas nacionales a distintas provincias, en función de su vinculación con el objetivo y naturaleza de cada empresa: Gas del Estado a Neuquén, YCF a Santa Cruz, Ferrocarriles Argentinos a Junín, de Buenos Aires; SOMISA a Santa Fe, la CNEA a Bariloche, Hidronor a Río Negro, Agua y Energía a Córdoba, etcétera y Yacimientos Petrolíferos Fiscales a Mendoza, que es el objetivo específico de este proyecto de ley.

4. *Las empresas del Estado*

Una de las características de los Estados modernos es que articulan en su dispositivo importantes empresas estatales o públicas. En el caso argentino es posible distinguir dos tipos bien distintos: el tipo 1, que son las que se crearon o transfirieron al Estado para cumplir objetivos estratégicos de interés nacional, de servicios públicos o de desarrollo como YPF, Ferrocarriles Argentinos, Agua y Energía, ENTEL, etcétera, y el tipo 2, que son unidades productivas originalmente privadas que actualmente integran el sector público y que se transfirieron con el objetivo aparente de permitir la continuidad de la empresa y preservar la fuente de trabajo como Austral, Porcelanas Hurlingham, Siam, etcétera, y un par de cientos más.

Dice Arturo Enrique Sampay en "Ideas" que son dos los rasgos específicos de las modernas empresas del Estado: "En primer lugar, tienden a satisfacer las necesidades humanas de todos los miembros de la colectividad. En segundo término, están instituidas y administradas por los sectores populares en ejercicio del poder político". Y agrega en "Constitución y pueblo" que lo que las particulariza "...es que tienen por única finalidad elevar las condiciones de vida del pueblo y que las nuevas apropiaciones públicas de tales bienes se cumplen mediante la democracia, es decir el gobierno de los sectores populares". El maestro califica de correcta la institución de empresas estatales que respondan a esa caracterización y de incorrecta aquellas que el capitalismo privado endosa al Estado por obsoletas y deficitarias. Las primeras son las que hemos llamado del tipo 1 y las segundas del tipo 2.

El modelo autoritario que hemos analizado más arriba llenó el sector público de empresas del tipo 2, produciendo dos efectos: el primario, cargando al presupuesto público los quebrantos del sector privado; el secundario, afectando el normal desenvolvimiento de las empresas del tipo 1, por lo menos a dos niveles: privándolas de recursos que son derivados a las del tipo 2 y afectando su legitimidad social al confundirse ambos tipos en la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

opinión pública. El Estado autoritario desnaturalizó las empresas estatales del tipo 1, al someterlas a un manejo antidemocrático que contraría su esencia, lo que —en muchos casos— las fue convirtiendo en superestructuras improductivas, endeudadas y al servicio de fines muy distintos a aquellos para que fueron creadas. Así, para dar solamente un ejemplo, Agua y Energía, que fue creada para desarrollar la hidroelectricidad, fue obligada a convertirse en uno de los mayores adquirentes mundiales de centrales térmicas; por designio del Estado autoritario, las empresas estatales del tipo 1 fueron convirtiéndose en adquirentes internacionales de tecnologías muchas veces obsoletas o innecesarias o inadecuadas a nuestra realidad, y junto con jugosas comisiones para los burócratas encaramados en su manejo fueron generando déficit, deuda externa y dependencia. Pero ese resultado no se produjo porque las empresas del tipo 1 fuesen públicas, sino por la perversa manipulación del autoritarismo.

Las empresas públicas del tipo 1 deben ser recuperadas para los fines que fueron concebidas, democratizando su concepción, su inserción en las estructuras de poder y su gestión; de ese modo recuperarán su capacidad de servicio a la Nación y al desarrollo y se erigirán en protagonistas de la consolidación democrática. Las del tipo 2, por su parte, deben tener un tratamiento distinto, que puede ir desde la liquidación —conjurando los efectos de la eventual desocupación sobreviniente— hasta la privatización, evitando que caigan en manos de sectores plutocráticos no comprometidos con el sistema democrático. Pero la recuperación de las empresas estatales del tipo 1 no se logrará con mentalidad de tenedores de libros asustados por los desequilibrios y resignados al posibilismo. Hace falta voluntad de cambiar las estructuras que impiden la salida. La descentralización encarada con voluntad revolucionaria es uno de los caminos; la propuesta de este proyecto es un paso en ese sentido.

5. *YPF*

Este proyecto propone establecer por ley el traslado de la dirección y la administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a la provincia de Mendoza, como decisión programáticamente orientada a la concreción de una política de descentralización tendiente a la consolidación democrática a través de cambios profundos en la estructuración del poder del aparato estatal. Además, se establece la composición federal del directorio de la empresa con representación de las diez provincias petroleras y la Tierra del Fuego.

Un análisis en profundidad de la cuestión petrolera en general y de la situación prospectiva de YPF en particular excede los límites de esta exposición de fundamentos. Pero un somero encuadre será útil para darle contexto al proyecto.

Tenemos un balance energético ineficiente, pues consumimos más el recurso más escaso: petróleo; se ha estancado nuestro nivel de reservas; el aparente autoabastecimiento es resultado de la recesión; la producción decae. Las reservas comprobadas suman 386.229.000 metros cúbicos, que equivalen a ocho años de consumo a los niveles —bajos— actuales. En cualquier hipótesis de crecimiento, por baja que sea la tasa prevista, el autoabastecimiento estaría seriamente comprometido en el corto plazo y las reservas comprobadas se acabarían en 15 años. Es necesario impulsar decididamente la actividad exploratoria y de explotación para incorporar 600 millones de metros cúbicos antes de fin de siglo; ello exige 18.000 pozos nuevos y, por lo tanto, un YPF más activo y dedicado a su fin. El proceso privó a YPF de ingresos por 8.300 millones de dólares y la endeudó en 5.500 millones. Su déficit económico es consecuencia de los bajos precios que recibe por sus productos; el 69 % del precio de los combustibles se lo lleva la voracidad fiscal; así no hay empresa que gane plata. La función específica de YPF ha sido desnaturalizada por la manipulación del Estado autoritario, que la ha convertido en un agente recaudador de la DGI; esto no sólo pone en riesgo la viabilidad de YPF como empresa, sino que ha afectado toda la política petrolera nacional. Esta manipulación ha afectado la jerarquización de su organización: desde su fundación ha tenido 44 presidentes, con un promedio de permanencia en el cargo de un año y medio, reducido a menos de uno en los últimos diez años.

YPF es un ejemplo paradigmático de la desnaturalización deliberadamente impuesta a las empresas estatales del tipo 1 por el Estado autoritario. No afecta sólo su organización y funcionamiento interno, sino también su ubicación relativa en la estructura del aparato estatal. Por eso las empresas como YPF no pueden ser recuperadas para su función específica, sino en la medida en que se integren activamente en el proceso de cambios estructurales de que vengo hablando, del cual la descentralización territorial es uno de los componentes más importantes. Llevar YPF a Mendoza no sólo será un paso hacia la consolidación poliárquica del sistema democrático; será también un paso hacia el reemplazamiento de YPF en la estructura de poder, para liberarlo de las manipulaciones y condicionamientos que han comprometido su futuro. De ese modo podrá volver a ser lo que nunca debió dejar de ser.

6. *Mendoza, sede de YPF*

La provincia de Mendoza debe ser la sede de la dirección y la administración central de YPF, porque es la que mejor cumple el requisito señalado en el párrafo 3 de estos fundamentos de mayor vinculación con los objetivos y naturaleza de YPF: la producción petrolera. En efecto; *Mendoza es,* desde el punto de vista minero, *la primera productora de petróleo del país,* seguida de Santa Cruz y Chubut; desde el punto de vista económico, *es la mayor generadora de valor agregado petrolero,* seguida de Santa Cruz y Chubut; y desde el punto de vista de integración industrial es la de mayor integración, porque siendo la primera productora, *elabora la totalidad de su propio crudo.* En los cuadros siguientes, se detalla el orden de participación en la producción de crudo y en la generación de valor agregado.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PRODUCCION PETROLERA

Provincia	Metros cúbicos	%
MENDOZA	6.849.297	24,06
Santa Cruz	6.447.424	24,06
Chubut	5.859.322	20,58
Neuquén	4.065.443	14,28
Río Negro	2.811.603	9,87
Tierra del Fuego	1.219.223	4,28
Salta	638.221	2,24
La Pampa	483.235	1,70
Jujuy	100.344	0,35

VALOR AGREGADO

Provincia	Australes	%
MENDOZA	959.115.000	23
Santa Cruz	776.898.000	19
Chubut	637.670.000	15
Neuquén	518.703.000	12
La Plata	509.454.000	12
Río Negro	343.943.000	8
Tierra del Fuego	155.085.000	3
Salta	98.279.000	2,5
La Pampa	59.114.137	1,5
Santa Fe	51.394.000	1,3
Jujuy	12.025.000	0,3

Las demás condiciones para recibir el traslado, se dan óptimamente en la provincia: infraestructura, transportes, comunicaciones y posibilidades de vivienda. Oferta educativa suficiente y diferenciada en todos los niveles, que incluye la principal Facultad de Ingeniería en Petróleos del país. Además, es necesario destacar que la cultura regional muestra un alto nivel histórico de aceptación/integración de aportes poblacionales externos; la experiencia personal de los miles de empleados de YPF que se han radicado en Mendoza desde hace más de 40 años, es el mejor testimonio de ello.

7. *Federalización del directorio*

Cuando en el punto 3 de estos fundamentos, hemos expresado que el federalismo es un modo específico de organizar democráticamente las relaciones "territorio-poder", hemos sentado la base del argumento que da razón de la propuesta de federalización del directorio de la empresa YPF desarrolla su actividad productiva en 10 provincias y el territorio de Tierra del Fuego. La representación de todas ellas en el directorio no es más que la consecuencia lógica no sólo de la argumentación en sí, sino de la realidad operativa e histórica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Señor presidente:

Este proyecto de ley, apasionadamente propuesto, está inspirado indudablemente por el grado de identificación que todos los argentinos sentimos con YPF y por la enorme confianza que los mendocinos tenemos en nuestra provincia y en su futuro. Pero por sobre todas las cosas, está inspirado por el convencimiento absoluto que es deber de nuestra generación producir con firmeza republicana los cambios revolucionarios que el destino del futuro democrático nos impone.

Héctor R. Masini.

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Legislación General y de Economías y Desarrollo Regional.

64

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Hilda Castellanos, libreta cívica 0.748.428, con domicilio en la calle Castelli 36 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Néstor L. Golpe Montiel.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley de otorgamiento de una pensión graciable que solicito, tiene por finalidad solucionar, de alguna manera, el problema que de subsistir con decoro tiene la beneficiaria, y terminar con su permanente búsqueda de paliativos que atemperen su grave situación económica.

La señora Hilda Castellanos cuenta con avanzada edad, carece de recursos y cobertura social y familiares que puedan asistirla económicamente.

Señor presidente, el otorgamiento de una pensión graciable en estas circunstancias, es una medida de reparación social, dado que se trata de una persona que por diversas razones no puede acceder a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Los fundamentos expuestos son mérito suficiente para su otorgamiento, y sin duda, recibirán la adhesión con el voto afirmativo, de parte de los señores legisladores.

Néstor L. Golpe Montiel.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

65

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.
S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre armas de fuego, su exhibición y comercialización, bajo el número de expediente 4.822-D.-84, cuya fotocopia acompaño.

Sin otro motivo saludo a usted muy atentamente.

Julio J. O. Ginzo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, todas las armas de fuego destinadas a la venta, que estén en exhibición o se hallen en poder de comerciantes legalmente autorizados para efectuar su comercialización, deberán estar inhabilitadas para su uso.

Art. 2º — Aquellas partes, dispositivos o mecanismos que se quiten de las armas para cumplir con el requisito del artículo 1º, deberán ser guardados, bajo responsabilidad del comerciante, en un lugar distinto al local donde se encuentren las armas exhibidas.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio del Interior, será el organismo de aplicación de la presente ley.

Art. 4º — El no cumplimiento de los artículos 1º y 2º de la presente ley autorizará al organismo de aplicación al secuestro de las armas o elementos que contravinieran lo allí preceptuado.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio del Interior, queda facultado para reglamentar la presente ley dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 6º — La presente ley entrará en vigencia a partir de los sesenta días de su promulgación.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señoı presidente:

La opinión pública se ha visto sacudida recientemente en varias oportunidades por noticias que daban cuenta de asaltos a armerías en las cuales los delincuentes que actuaron en los mismos se llevaron gran cantidad de armas, incluso de las denominadas "armas de guerra", y de acuerdo a los dichos de las fuerzas de seguridad y las autoridades el destino casi seguro de estos verdaderos arsenales robados son las bandas de delincuentes que necesitan acrecentar o mejorar sus armamentos.

El objetivo de la presente ley es dificultar en lo posible que la delincuencia pueda proveerse de armas en condiciones de uso inmediato por el sencillo método de robar armerías, dado que las pequeñas dificultades o trastornos a que se pueden ver sometidos los comerciantes del rubro, que deberán trabajar por encargo del cliente, poniendo en condiciones de uso cada arma al concretar su venta, se ven largamente compensadas con la fuerza disuasiva que genera en el delincuente el saber que las armas en los comercios no son susceptibles de uso inmediato lo que no sólo es beneficioso para el comerciante que ve así reducidas las posibilidades de sufrir un asalto, sino también para la sociedad toda, la que después de tantos años de miedos quiere vivir con la tranquilidad y paz que merece.

—A las comisiones de Comercio y de Defensa Nacional.

66

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Universidad Nacional de Formosa, con sede en la ciudad de Formosa, para desarrollar sus actividades y prestar el servicio universitario en el ámbito de la provincia.

Art. 2º — La Universidad Nacional de Formosa se creará sobre la base de la Facultad de Ingeniería Forestal que actualmente funciona en la ciudad de Formosa como dependiente de la Universidad Nacional del Nordeste y que pasará a depender de esta universidad.

Art. 3º — La Universidad Nacional de Formosa tendrá por finalidad primordial la investigación científica y la formación moral, estética, cultural, técnica y profesional de la juventud formoseña. Contribuirá al estudio de los problemas y necesidades morales y materiales de la provincia de Formosa.

Art. 4º — El rectorado tendrá su sede en la ciudad de Formosa, donde deberá celebrar regularmente sus sesiones el consejo universitario.

Art. 5º — La Universidad Nacional de Formosa gozará del mismo régimen jurídico establecido para las otras universidades nacionales del país.

Art. 6º — La totalidad de los bienes muebles y raíces, así como también los derechos y créditos de los que fuera acreedora la Facultad de Ingeniería Forestal en sus correspondientes partidas y asignaciones presupuestarias y subsidios, quedan transferidos por la presente ley a la Universidad Nacional de Formosa.

Art. 7º — Pasará a depender de la Universidad Nacional de Formosa todo el personal docente, administrativo y de maestranza de la Facultad de Ingeniería Forestal dependiente de la Universidad Nacional del Nordeste.

Art. 8º — Los gastos necesarios para el cumplimiento de la presente ley serán sufragados con cargo a "Rentas generales".

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto R. Maglietti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En su momento presentamos ante esta Honorable Cámara un proyecto de ley tendiente a la creación de la Universidad Nacional de Formosa. El mismo logró media sanción de este cuerpo el 29 de septiembre de 1984. La demora que su trámite tuvo luego en la Honorable Cámara de Senadores motivó que por aplicación de lo dispuesto en la ley 13.640 se lo tuviera por caducado.

En virtud de que la creación de la Universidad de Formosa es una necesidad sentida y reclamada por la comunidad de la provincia, volvemos a presentar el proyecto para que esta vez sí tenga su definitiva concreción.

Reproducimos los fundamentos sustentados en aquella oportunidad y que consideramos plenamente vigentes: "El 14 de diciembre de 1956 por decreto ley 22.299 fue creada la Universidad Nacional del Nordeste. Desde esa fecha hasta el presente todas las facultades e

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

institutos que la componen fueron creados en las provincias de Corrientes y Chaco, sin perjuicio de los que ya funcionaban antes como dependencias de la Universidad Nacional del Litoral. En la provincia de Formosa, en cambio, se creó una sola facultad: la de Ingeniería Forestal, pese a todos los requerimientos realizados para lograr atención sobre sus reales necesidades. En la misma situación se encontraba Misiones, provincia que luego de muchos esfuerzos logró al fin la creación de una universidad nacional. Por esa situación de provincia relegada y olvidada que es Formosa, tiene el acuciante imperativo de contar con una universidad nacional al igual que las demás, que le permita acceder a una cultura superior.

"Es de hacer notar que las disposiciones del decreto ley 22.299, encaminadas a satisfacer las exigencias de cultura superior para las provincias de Corrientes, Chaco, Misiones y Formosa, nunca constituyeron una solución para esta última, ya que se la ignoró permanentemente. Ahora Formosa, como antes Misiones, pretende —con razón— la creación de su propia universidad. Porque Formosa quiere dejar de ser la cenicienta del país. Porque los formoseños desean participar activamente y con el mismo nivel de las cosas importantes de la República. Porque el formoseño quiere estudiar una carrera de nivel terciario y no cuenta con los medios económicos para trasladarse a otras regiones. Porque Formosa no quiere seguir siendo mero apéndice de la Universidad del Nordeste luego de tantos años de frustraciones y con la seguridad de que no variará este estado de cosas mientras siga dependiendo de ella. Y porque —últimamente— Formosa aspira a integrar el Nordeste argentino en igualdad de derechos y posibilidades con las otras provincias argentinas".

Alberto R. Maglietti.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

67

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Refórmase el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo, modificada por la llamada ley 21.297 (texto ordenado en el decreto 390/76), elevándose el tope máximo de la indemnización por despido en razón de la antigüedad allí prevista a cuatro veces el monto del salario mínimo vital vigente al tiempo de la extinción del contrato, por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses, el que quedará redactado de la siguiente forma:

... Dicha base no podrá exceder del equivalente a cuatro (4) veces el salario mínimo vital vigente al tiempo de la extinción del contrato ...

Art .2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Ley de Contrato de Trabajo en su artículo 245 (modificada por la llamada ley 21.297, texto ordenado según decreto 390/76) establece como tope máximo de la indemnización por despido según la antigüedad el importe de tres veces el salario mínimo vital vigente a la época de la extinción, por cada año de trabajo o fracción mayor de tres meses.

El salario mínimo vital, por su escaso monto resulta ser, en muchos casos, una reducida expresión de los salarios reales percibidos por trabajadores, quienes en algunas situaciones exceden el triple del mismo en los haberes mensuales que perciben.

Es por ello conveniente que se amplíe el tope indicado para que el mismo no se torne en injusto y limitativo de los derechos indemnizatorios tarifados previstos en la Ley de Contrato de Trabajo.

Ese triple del salario mínimo vital que funciona como tope máximo indemnizatorio por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses es una suma de escasa magnitud, por lo que facilita a los empleadores adoptar decisiones desvinculatorias especulándose precisamente en el reducido valor de la indemnización anual de antigüedad y el total final de la misma.

Asimismo ese escaso importe del tope anual indemnizatorio alienta la renovación y el cambio constante del personal, debiendo el legislador arbitrar los medios como para poner vallas a las prácticas rupturistas del vínculo laboral, especialmente cuando el mismo es de corta duración aunque excediendo los tres meses de antigüedad.

Una de las formas de ejercitar la intención de obstaculizar o desalentar las rupturas frecuentes de los vínculos laborales, acentuando la aspiración a procurar la continuidad de la referida relación contractual del trabajo, es la de aumentar en casos el costo de la voluntad desvinculatoria incausada o injustificada, elevando el tope indemnizatorio anual.

No obsta a lo expuesto el decreto 667 recientemente dictado por el Poder Ejecutivo nacional (6 de mayo de 1986), pues el mismo en su artículo 5º (última parte) determina que el salario garantizado que se crea en sus artículos 1º y 2º será considerado para establecer la mejor remuneración mensual, normal y habitual que a los fines de la indemnización por despido prevé el primer párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo, pero sin funcionar el aludido salario garantizado como base para determinar el tope máximo anual indemnizatorio allí establecido.

Julio C. Corzo.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

68

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Refórmase el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo, modificada por la llamada ley 21.247, texto oficial según decreto 390/76, elevándose el mínimo de la indemnización por despido según la antigüedad, a dos meses de sueldo calculados en base a la mejor remuneración del último año de servicios o el tiempo menor trabajado, de manera que su texto quedará redactado de la siguiente forma:

... El importe de esta indemnización en ningún caso podrá ser inferior a dos meses de sueldo, calcu-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

lados en base a la mejor remuneración del último año de servicios o el tiempo menor trabajado.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo, modificada por la llamada ley 21.297, texto oficial según decreto 390/76, dispone en su última parte que el importe de la indemnización por despido en razón de la antigüedad "... en ningún caso podrá ser inferior a dos (2) meses de sueldo calculados en base al sistema del párrafo anterior".

Las últimas expresiones transcritas —"... sistema del párrafo anterior"— han dado lugar a interpretaciones dispares de parte de los empleadores en las liquidaciones de la referida indemnización por antigüedad, así como de la jurisprudencia de los tribunales encargados de la aplicación de esta normativa laboral.

Uno de los juristas que proyectó la norma aludida como la gran mayoría de la que luego se promulgó como ley 20.744 a iniciativa del Poder Ejecutivo nacional, el doctor Norberto O. Centeno, en la obra que suscribe con los doctores Justo López y Juan C. Fernández Madrid (*Ley de trabajo comentada*), Ediciones Contabilidad Moderna, Buenos Aires, 1976, tomo II, página 1001) expresó que "una interpretación por así decir, literalista puede entender que en definitiva, por un lado, se adoptó, de las dos alternativas históricas de la indemnización mínima (un mes o dos meses), la más favorable al trabajador (la de la jurisprudencia de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo), pero con la novedad de aplicar el monto mensual que se toma el tope máximo, cuando, por otra parte, el propósito perceptible de la modificación del proyecto del Poder Ejecutivo (la sustitución de la remuneración promedio de un año por la mejor) fue dar una solución más favorable a los trabajadores... debe entenderse, según creemos, que hubo una corrección poco hábil del segundo párrafo del actual artículo 245, pero que esa torpeza no debe impedir que se dé la más verosímil interpretación del propósito legislativo; referir el sistema a la mayor remuneración mensual y no al tope".

También ha sido diversa y confusa la forma de publicación del texto del artículo indicado, lo que acentuó el defecto de su interpretación, pues originalmente tenía un primer párrafo en el que se establecía la indemnización de despido según la antigüedad, y un segundo con los topes máximo anual y mínimo total de la indemnización; siendo que al publicárselo en tres párrafos o en uno solo, el dispositivo en su última parte parecía referirse al tope máximo de los tres salarios mínimo vital por cada período de antigüedad.

Si bien ha primado la interpretación judicial que la indemnización en su total no puede ser inferior a dos meses de la mejor remuneración percibida por el trabajador en el último año anterior a la ruptura o al tiempo menor trabajado, también se ha interpretado que esos dos meses de sueldo no pueden exceder, cada uno, el triple del salario mínimo vital. Esta última es, además, la interpretación que se ha generalizado entre los empleadores.

No obsta a lo expuesto el decreto 667 recientemente dictado por el Poder Ejecutivo nacional (6 de mayo de 1986), pues el mismo en su artículo 5º (última parte) determina que el salario garantizado que se crea en sus artículos 1º y 2º será considerado para establecer la mejor remuneración mensual, normal y habitual que a los fines de la indemnización por despido prevé el primer párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo, pero sin funcionar el aludido salario garantizado, como base para determinar el tope máximo anual indemnizatorio allí establecido.

El objeto de la ley, al fijar un importe mínimo de la indemnización por antigüedad, es el de combatir o agravar los despidos del personal de poca antigüedad, y reducir la práctica de tomar y mantener el personal por corto tiempo, renovándolo periódicamente sin dejarle acumular antigüedad extensa en el empleo, de manera que resulte económicamente menos costosa la indemnización desvinculatoria.

La ley debe contribuir a fomentar la voluntad o vocación de continuidad del vínculo derivado del contrato de trabajo.

Julio C. Corzo.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

69

Buenos Aires, 16 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre modificación al régimen de la ley 20.744 (texto ordenado 390/76) de contrato de trabajo, registrado bajo el número 3.298-D.-84, cuya fotocopia adjunto.

Sin otro particular, saludo al señor presidente muy atentamente.

Ricardo A. Terrile.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso *a*) del artículo 158, del capítulo II, del título V, de la ley 20.744 (texto ordenado decreto 390/76), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 158. —

a) Por nacimiento de hijo, cinco (5) días corridos;

Art. 2º — Modifícase el artículo 160 del capítulo II, del título V, de la ley 20.744 (texto ordenado decreto 390/76), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 160. — *Día hábil.* En las licencias referidas en los incisos *c*) y *d*) del artículo 158, debe-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

rá necesariamente computarse un día hábil, cuando las mismas coincidieran con días domingos, feriados o no laborables.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El derecho de familia ha ido evolucionando hasta su conceptualización actual como área de estudio interdisciplinario, tal como lo previera el doctor Díaz de Guijarro. Amplia participación en la misma tienen diversas ciencias, como ser la psicología, la sociología, la asistencia social, la medicina genética, etcétera.

Por otra parte, un integrante algo olvidado de la relación familiar ha comenzado a ocupar su lugar de privilegio: el niño.

Lo expuesto ha llegado a configurar un nuevo derecho de familia, que pone su énfasis en el fomento de la responsabilidad procreacional, la participación activa de ambos progenitores en la crianza, educación y formación del hijo y, fundamentalmente, en la atención prioritaria del interés del menor en todas sus instituciones.

Numerosas reformas legislativas serán necesarias para plasmar estos principios en nuestra legislación, y por sobre todo para llegar al logro del respeto acabado de la condición de sujeto de derecho del niño.

La reforma que propone este proyecto de ley significará un paso en el camino de esa evolución, la que se cristalizará en gran parte con la necesaria futura modificación del régimen de patria potestad y la consagración de la igualdad de todos los hijos ante la ley.

Dentro de esta nueva concepción de la familia y los roles de sus miembros, el padre debe ser también preferenciado para que junto a su mujer ocupe el lugar que biológica y psíquicamente le pertenece. No podemos exigir de él que se interiorice más y participe en mayor medida en el nacimiento de su hijo si por ley sólo le permitimos gozar de dos días de licencia ante tal acontecimiento. Uno de esos días, para asistir al parto, y el otro, para hacer los trámites de la obra social, del hospital o sanatorio y del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, sin poder estar junto a su cónyuge e hijo recién nacido en esos primeros e importantísimos momentos.

Somos conscientes de que ni cinco ni diez días serán suficientes para que el padre pueda asumir totalmente su nueva condición y responsabilidades, pero sí le permitirán disfrutar un poco más que antes a su hijo recién llegado y apoyar a su esposa.

Por último, cabe señalar que la exclusión del inciso *a*) del artículo 160 de la ley 20.744 (t. o. 390/76) es lógica consecuencia de haber elevado la licencia por nacimiento de un hijo de dos a cinco días corridos.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

70

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Suspéndanse por un año, a partir de la promulgación de la presente ley, los gravámenes a las tarifas eléctricas creados por leyes 15.336, 17.574, 19.287 y 22.938, que deben abonar los usuarios vinculados al sistema de electrificación rural.

Art. 2º — A los efectos del artículo anterior se considerarán como servicios vinculados al sistema de electrificación rural:

a) Servicios a poblaciones y áreas rurales cuyas concesionarias no resulten además prestatarias de la ciudad cabecera del distrito;

b) Que la densidad de usuarios conectados del área de concesión, incluidos los suministros rurales en media tensión (13,2 kW y 7,62 kW) y la totalidad de las conexiones correspondientes a las redes en baja tensión de una o más poblaciones, no podrán superar en su conjunto el promedio general de cuatro conexiones gravadas por kilómetro de línea en explotación;

c) Los servicios eléctricos que se definen en los puntos *a*) y *b*) sólo estarán comprendidos en la exención cuando el consumo anual promedio por usuario no exceda los 3.600 kWh, considerando a este efecto la totalidad de categorías y usuarios atendidos por la concesionaria.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ernesto J. Figueras.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los usuarios del servicio de electrificación rural deben tributar, en función de su consumo mensual de electricidad, los gravámenes de orden municipal, provincial y nacional, correspondiendo estos últimos a: ley nacional 15.336, Fondo Nacional de la Energía; ley nacional 17.574, Fondo El Chocón-Cerros Colorados; ley nacional 19.287, Fondo Nacional de Grandes Obras Eléctricas, y ley nacional 22.938, O/Secretaría de Energía.

Los referidos servicios dado el sistema de transmisión y transformación que requieren y la baja densidad de usuarios, determinan una tarifa significativamente mayor que las vigentes en los centros urbanos. Su misión es la de dotar de energía eléctrica a las explotaciones rurales y pequeñas poblaciones que conforman el ámbito para la actividad de productores, trabajadores rurales y su entorno productivo.

Podríamos definir como servicio de electrificación rural el que alcanza a los predios a través de líneas en media tensión de 13,2 kW y 7,62 kW mediante la instalación de puestos de transformación de carácter individual, así como también el de las pequeñas poblaciones rurales vinculadas a la actividad productiva del sector.

Estos tipos de sistemas fueron instalados en su gran mayoría por los propios usuarios, nucleados en cooperativas eléctricas y tomando a su exclusivo cargo el prorrateo del costo de las obras.

La especial característica de estos sistemas, con muy baja densidad de consumidores, apenas un usuario por kilómetro de línea en explotación, provoca un alto costo de operación en los servicios, en los que las pér-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

didas de transmisión y transformación adquieren significativa incidencia en el cuadro tarifario, con relación a los valores abonados por los consumidores urbanos.

La diferencia, entonces, radica en que el usuario rural paga la totalidad del sistema (línea individual más la estructura principal), soporta una tarifa más alta, y sobre ella una serie de contribuciones porcentuales (leyes 15.336, 17.574, 19.287 y 22.938) que la acrecientan en forma desproporcionada.

El usuario urbano también tributa esos gravámenes, pero sobre una tarifa sensiblemente menor. No realiza ningún aporte para la construcción del sistema que le suministra energía.

Obviamente su contribución es lógica, aporta por vía del consumo a los distintos fondos de obras que en su momento atendieron la necesaria inversión.

Reiterando el concepto, el usuario rural aporta a un fondo que no construye su línea sino la del servicio urbano, que además su aporte es mayor porque es más alta su tarifa, porque la prestación es más costosa y la continuidad del servicio, por carecer de otra fuente de recursos, sólo se asegura con una tarifa que compense el costo de explotación y atienda adecuadamente la singular incidencia de las amortizaciones del sistema.

Ernesto J. Figueras.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

71

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Angela Manuela Hiquis, nacida el 17 de junio de 1917, libreta cívica 514.810, una pensión graciable vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera coresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Armando L. Gay.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La iniciativa que nos ocupa es el reconocimiento a doña Angela Manuela Hiquis, de una fundamental norma de justicia para quien, a lo largo de su vida, se ha dedicado al bien común y al trabajo, perteneciendo a diversas instituciones de bien público, apoyando e integrando las cooperativas escolares en su provincia natal, Entre Ríos, siendo activa impulsora de las mismas. Estas inquietudes, luego de su viudez y trasladada a esta Capital, fueron proseguidas en este medio.

Actualmente, ya en una edad avanzada y castigada por diversas enfermedades, se encuentra en un estado de indefensión que podemos juzgar como grave, no poseyendo bienes de fortuna ni una casa habitación donde amparar el resto de su vida.

Señor presidente, una de las causas que fundamentan las pensiones graciables a acordar es la gratitud que la sociedad dispensa a quienes le han volcado sus esfuerzos sin pedir reciprocidad ninguna; hecho éste que motiva el presente proyecto, que a no dudarlo tendrá el apoyo y la aprobación de los señores legisladores.

Armando L. Gay.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

72

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY NACIONAL DE REGISTRO Y PUBLICACIONES DE ACTOS INTERNACIONALES

SECCION PRIMERA

De la publicación

CAPÍTULO I

De la inserción en el Boletín Oficial

Artículo 1º — Deberán publicarse en una sección especial del Boletín Oficial, de conformidad con lo prevenido en la presente ley, los actos y hechos concernientes a tratados internacionales en los que la Nación Argentina sea parte, y que importen nacimiento, modificación, reconocimiento o extinción de derechos y obligaciones.

Art. 2º — La publicación, que se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a cada acto o hecho dará precisa noticia:

a) Del canje o depósito de los instrumentos de ratificación;
b) De la suscripción, si el convenio fuera concertado en forma simplificada;
c) Del cumplimiento de la condición o del vencimiento del plazo a que pudiera hallarse supeditada la vigencia;
d) De la aceptación de reservas y adhesiones;
e) Del retiro de reservas y de objeciones a reservas;
f) De la emisión de declaraciones interpretativas;
g) De la suspensión en la aplicación;
h) De la denuncia;
i) De la reconducción;

Art. 3º — La noticia será acompañada del texto íntegro del tratado y de la ley aprobatoria en su caso, cuando:

1º Se hubieran realizado los actos aludidos en los incisos *a*) y *b*) del artículo 2º y la vigencia fuese inmediata;
2º Se haya cumplido la condición o estuviese vencido el plazo a que se supeditó la vigencia.

En uno y otro supuesto se harán constar las reservas formuladas hasta el momento por las partes, así como sus efectos con relación a nuestro país.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 4º — Si el tratado estuviera redactado en idioma extranjero, se publicará también una traducción castellana que hará plena fe en las relaciones internas.

Art. 5º — Cuando los actos previstos en el artículo 2º emanaran de un Estado extranjero, el plazo de diez días hábiles se computará de la siguiente manera:

a) En las ratificaciones, declaraciones interpretativas, aceptaciones de reservas o denuncias, a contar de su notificación al gobierno argentino;
b) En las adhesiones que necesiten de la aceptación por parte de la República y/o de terceros Estados, desde que tal aceptación se manifieste formalmente.

Art. 6º — Cada doce meses se insertará en el Boletín Oficial una lista de los tratados vigentes, con especificación de los Estados que sean parte hasta ese momento en cada convenio multilateral.

Capítulo II

De la colección

Art. 7º — Bajo el título de *Colección de Tratados de la Nación Argentina*, se publicará anualmente una recopilación de todos los instrumentos internacionales que hayan entrado en vigencia durante el año calendario inmediato anterior.

Art. 8º — La publicación mencionada en el artículo que precede insertará, además, todos los datos de que deba tomarse razón en el registro interno respecto de aquellos instrumentos y de todos los convenios hasta entonces vigentes.

Art. 9º — Cada diez años, los volúmenes de la colección se integrarán con índices contentivos del material publicado durante ese lapso.

SECCION SEGUNDA

De la registración

Capítulo I

Del registro internacional

Art. 10. — Cuando la República sea parte en un tratado bilateral o depositaria de un convenio multilateral, remitirá a la Secretaría General de las Naciones Unidas para la toma de razón y archivo, dentro de los diez días de entrar en vigor, un ejemplar debidamente certificado del texto y anexos del acuerdo en todos los idiomas empleados en su redacción.

Dicho ejemplar será acompañado de una declaración que especifique el modo por el cual comenzó a regir, así como el estado de las ratificaciones en los convenios plurilaterales.

Art. 11. — Si el tratado fuere concluido con países de nuestra área continental, se remitirá a la Secretaría de la Organización de los Estados Americanos dentro del plazo estatuido en el artículo 10, una copia del texto, sus anexos, reservas y demás actos atinentes.

Art. 12. — Toda modificación ulterior que experimenten los tratados, será hecha saber, en la misma forma y plazo a la Organización de las Naciones Unidas, y en su caso a la Organización de los Estados Americanos.

Capítulo II

Del registro interno

Art. 13. — Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores un registro de tratados y convenciones internacionales celebrados por la República.

El registro será público, y de sus constancias, como del texto de los convenios, se expedirán certificaciones a los interesados que las soliciten.

Art. 14. — La toma de razón se efectuará en folios separados para cada tratado o acuerdo, que contendrá los siguientes datos:

a) Número de registro;
b) Fecha de celebración;
c) Países signatarios;
d) Estado o institución depositaria;
e) Ley aprobatoria y decreto que la promulga con mención de sus respectivos números;
f) Fecha del depósito del instrumento de ratificación o adhesión;
g) Existencia de reservas o declaraciones interpretativas;
h) Ratificaciones o adhesiones de otros Estados;
i) Reservas y declaraciones interpretativas formuladas por Estados partes;
j) Fecha de vigencia para la República;
k) Idem con referencia a otros Estados partes;
l) Fecha de publicación en el Boletín Oficial del texto, las reservas y los demás actos vinculados al acuerdo materia del registro;
ll) Tomo y página de incorporación a la *Colección de Tratados de la República Argentina;*
m) Tratados que lo modifican con indicación de su número de registro interno;
n) Reglamentaciones dictadas por el Estado argentino;
ñ) Reglamentaciones de otros Estados partes que hayan sido comunicadas al gobierno argentino;
o) Fecha del registro internacional y de publicación en el *Recueil des Traités* de la Organización de las Naciones Unidas.

Art. 15. — El Poder Ejecutivo designará por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, una comisión permanente formada paritariamente por funcionarios de esta cartera de gobierno y profesores de las universidades nacionales, con el objeto de estudiar un sistema de codificación de los datos concernientes a los tratados en vigencia y su procesamiento por ordenadores.

SECCION TERCERA

De los efectos de la publicidad

Art. 16. — Los tratados sólo serán obligatorios, en el ámbito interno, después de su publicación en el Boletín Oficial; observándose al respecto lo prescrito por el artículo 2º del Código Civil.

Art. 17. — Los derechos y facultades que los tratados no publicados confieren a los particulares, serán plenamente reconocidos tanto en sede judicial como administrativa.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La certificación del texto del acuerdo expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o el Estado u organismo internacional depositario del convenio, gozará de plenos efectos a los fines del reconocimiento antes aludido.

SECCION CUARTA

Disposiciones complementarias

Art. 18. — Si motivos de defensa nacional hicieran aconsejable la no publicación de un determinado convenio internacional, el Poder Ejecutivo deberá dictar un decreto especial declarando la existencia de la causal impeditiva.

Art. 19. — Las publicaciones previstas en esta ley serán dispuestas en todos los casos, de acuerdo con la reglamentación que se dicte, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 20. — Los términos técnicos utilizados en la redacción del presente ordenamiento tendrán el sentido que fija la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, del 23 de mayo de 1969, aprobada por ley 19.865. Empero, por tratados o convenios internacionales se entenderá no sólo el acuerdo con otro u otros Estados, sino también el celebrado con uno o más organismos internacionales, aun cuando en cualquier supuesto las partes se hayan sometido a un derecho o jurisdicción nacional.

Art. 21. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto se fundamenta en la necesidad imperiosa de lograr que todos los actos de derecho internacional en los que participa la República Argentina tengan la debida publicidad.

Hace ya muchos años, el suscrito, en uno de sus trabajos, sostenía que la publicidad de los tratados es un principio vinculado con el de la publicidad de todos los actos estatales y requisito indispensable para hacer exigible el cumplimiento de las normas generales por los particulares. (Vanossi: *Régimen constitucional de los tratados*. Buenos Aires, Editorial El Coloquio, 1969, pág. 78.)

Y señalaba que en el orden internacional, la publicidad apunta al logro de la seguridad en las relaciones entre los Estados, dando precisión a las obligaciones estipuladas.

Por otra parte, el principio de la publicidad de los actos estatales es, además de un requisito integrante del proceso de sanción de las leyes, una exigencia inexcusable de la forma republicana de gobierno, al mismo nivel que la separación de poderes, la soberanía popular la igualdad ante la ley, la periodicidad en las funciones y la responsabilidad de los funcionarios. Puede haber negociaciones reservadas, pero no puede haber tratados secretos, según nuestro régimen (*Op. cit.*, págs. 78 y 79.)

Sin embargo, este principio republicano no tiene debido cumplimiento en la Argentina.

La realidad nos indica que en el Boletín Oficial se publican los tratados que se originan en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, cuya división, Tratados controla la publicidad del texto oficial.

En cambio, los tratados que se originan en otros ministerios, por lo general no se publica su texto completo en el Boletín Oficial.

Esta incongruencia en la publicación de los tratados es causa de múltiples confusiones y dificultades en el conocimiento de las normas de los compromisos exteriores. Por otra parte, tampoco se ajusta al criterio inspirador de la ley 438, del año 1870, por la que se dispuso la creación del Boletín Oficial, asignándole entre sus funciones la de publicar los tratados y protocolos ajustados con las naciones extranjeras.

Dicha ley fue más tarde reemplazada por la ley 697, del año 1874. Pero en ninguna de las dos normas se formulaban distinciones ni se admitían exclusiones en cuanto a la publicación de los tratados.

En el trabajo citado, el infrascrito señalaba que "La principal crítica que se pudo formular al sistema descrito radica en la falta de uniformidad del mismo". El procedimiento que se sigue es incompleto, quedando sin publicación muchos convenios y tratados, desde que los restantes ministerios no se preocupan por que aquéllos sean publicados en el Boletín Oficial, como acontece con los oriundos de Cancillería. Esto crea graves inconvenientes para el conocimiento del derecho vigente emanado de los tratados. Si se tiene en cuenta que el ámbito de las relaciones gobernadas por tratados se extiende día a día, o sea que múltiples esferas de la actividad pública y de la actividad privada pasan del derecho interno a ser regidas por el derecho internacional, cabe concluir que tanto los jueces como los particulares tropiezan cada vez con mayores dificultades para conocer las normas aplicables. Esto causa un serio daño a la seguridad jurídica, en cuanto es una lesión al valor de la certeza en el derecho.

Por otra parte, la publicación de los tratados en el momento de la promulgación de la ley aprobatoria es un procedimiento que suscita equívocos. Debe tenerse en cuenta que muchos tratados —especialmente los multilaterales— no entran en vigencia con la ratificación, pues requieren que se cumpla el canje o depósito de un mínimo de ratificaciones y, recién luego, entran en vigencia. En los tratados bilaterales, después de ratificados, debe aguardarse a que el otro estado haga lo propio. Estimamos que, en todo caso, la publicación debería hacerse con la advertencia de que por ese acto todavía no entran en vigor los instrumentos, correspondiendo que se anuncie oficialmente la entrada en vigor una vez que se produzca, a fin de dejar aclarada la situación. Es preciso que se conozca con exactitud desde cuándo los tratados están vigentes y son obligatorios, sobre todo cuando de su contenidos resultan *self executing* y pueden generar deberes o derechos directamente exigibles de los particulares.

La Argentina va a la zaga de otros Estados contemporáneos que han perfeciconado sus sistemas de publicidad. Ello a menudo nos enfrenta con la dificultad de conocer si un tratado se halla o no vigente y, en su caso, los países que han adherido.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Pero el hecho reviste mayor gravedad si se tiene presente la explosión cuantitativa del derecho convencional contemporáneo.

Por lo demás, la República Argentina no está cumpliendo debidamente con lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas, que en su artículo 102 señala que los tratados no registrados no podrán ser invocados por los Estados miembros ante los órganos de las Naciones Unidas.

En la órbita americana, por otra parte, a partir de 1938 se sigue la práctica del depósito de los tratados en el Registro de la Unión Panamericana.

El proyecto que pongo a consideración de la Honorable Cámara se inspira en el anteproyecto que publicara en el año 1977 el destacado jurista, magistrado e internacionalista argentino, doctor Horacio Daniel Piombo, profesor titular por concurso de derecho internacional en las universidades nacionales de La Plata y Mar del Plata, y de la Universidad Notarial Argentina, y actual presidente de la Asociación Argentina de Derecho Internacional.

Reconoce también como antecedente el proyecto del diputado nacional Eduardo A. Massolo, presentado a esta Honorable Cámara en el año 1974.

El presente proyecto procura solucionar varias necesidades imperiosas en el ámbito de las relaciones exteriores argentinas:

1º — La de dar suficiente publicidad a los actos y hechos concernientes a los tratados internacionales en los que la Nación Argentina sea parte.

2º — La de publicar anualmente una recopilación de todos los instrumentos internacionales que hayan entrado en vigencia en el territorio de la República durante el año calendario inmediato anterior.

3º — La creación en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de un registro de tratados y conveciones internacionales elaborados por la República, a donde podrán recurrir las personas interesadas a fin de obtener copias y certificaciones.

4º — La de dar cumplimiento al artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas y al artículo 80 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados.

Quiero destacar, finalmente, que todos los internacionalistas han reclamado reiteradamente la necesidad de dar adecuada publicidad interna y externa a los tratados elaborados por la República.

Así, el III Congreso de la Asociación Argentina de Derecho Internacional, celebrado en Corrientes, en julio de 1975, declaró "la necesidad de que los poderes públicos del Estado nacional provean a la instrumentación de un régimen orgánico para la publicación oficial en materia de tratados internacionales que asegure el conocimiento de todos los actos y hechos que importan nacimiento, modificación y extinción de obligaciones...".

Jorge R. Vanossi.

—A las comisiones de Legislación General, de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional y de Educación.

73

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a personas físicas y/o personas jurídicas, dedicadas a la actividad industrial, y radicadas en la provincia de San Luis, como consecuencia de los regímenes sancionados por leyes 22.021 y 23.084, una línea de créditos a instrumentarse mediante una operatoria especial del Banco Hipotecario Nacional, destinada a la construcción de viviendas.

Art. 2º — El mencionado crédito será garantizado por los adjudicatarios, con hipoteca sobre sus bienes inmuebles, como así también sobre las viviendas a construirse.

Art. 3º — Las viviendas serán usufructuadas exclusivamente por el personal que trabaje en directa relación de dependencia en las empresas industriales adjudicatarias del crédito, el que las ocupará en carácter de inquilino.

Art. 4º — El canon locativo no podrá superar en ningún caso, la cuota mensual que abone el adjudicatario por unidad de vivienda.

Art. 5º — Los adjudicatarios se obligan a alquilar las viviendas por un lapso de cuarenta (40) años, cumpliendo lo preceptuado en los artículos 3º y 4º.

Art. 6º — La relación locativa se regirá por la ley de Locaciones, atendiendo a las particularidades de las relaciones entre partes que nacen a partir de los artículos anteriores.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Arturo J. Negri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de San Luis, a partir del año 1983, ha experimentado una vertiginosa transformación debido a la gran cantidad de industrias que se han radicado en ella. Desde dicha fecha se han aprobado más de ochocientos (800) decreto de radicación, y en este momento, en forma efectiva, están en marcha quinientas (500) empresas aproximadamente.

Este nuevo polo de atracción laboral ha puesto de manifiesto significativamente el déficit de vivienda que ya sufría la provincia, agravándolo a punto tal, que los alquileres de casa habitación han sufrido un aumento que está fuera de toda lógica.

Esta situación cercena la posibilidad de alquilar a un padre de familia que trabaja en cualquiera de estas fábricas y cuyo ingreso promedio es de ciento cincuenta australes (₳ 150), puesto que el alquiler de una vivienda tipo oscila entre trescientos cincuenta australes (₳ 350) y cuatrocientos australes (₳ 400) mensuales, a valores que corresponden al mes de mayo de 1986.

Mi provincia, es en este momento, una de las de menor índice de desempleo, pero por el drama de la vivienda, muchos de los puntanos que desean volver a San Luis, se ven imposibilitados de trabajar en su terruño.

Señor presidente: es necesario destacar que la Secretaría de Vivienda de la Nación por medio del FONAVI, ha construido hasta el momento cerca de 4.000 viviendas en diferentes barrios, pero esto ha sido insuficiente por el panorama existente en la provincia, ya que en los últimos 20 años, el índice de construcción ha sido mínimo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

A nadie escapa, asimismo, la agilidad que en este momento está imprimiendo el Banco Hipotecario Nacional a los distintos planes para tratar de cubrir en todo el país este grave problema de los argentinos.

Es por ello que solicito el lanzamiento de esta línea de créditos, la que será garantizada por los adjudicatarios con hipoteca sobre sus bienes inmuebles, y sobre las viviendas a construirse.

La concreción de estos emprendimientos pretende fomentar una concepción moderna y uniforme en el financiamiento de la construcción de viviendas que se adecue a las necesidades del Estado actual. Con ello, se quiere, en definitiva, evitar la proliferación de construcciones clandestinas y la formación de villas de emergencia que han caracterizado a las zonas aledañas a los parques industriales en nuestro país, como respuesta inmediata a un crecimiento industrial no acompañado por la infraestructura habitacional adecuada.

Con la aprobación de este proyecto, con seguridad, estaremos consolidando una verdadera justicia social, ya que los empleados y sus familias que ocuparán estas viviendas, serán los verdaderos beneficiarios, haciéndose de esta manera efectivo el derecho a un techo digno, consagrado por la Constitución Nacional.

Esto posibilitará además que se siga construyendo la provincia que los puntanos merecemos y se pueda aportar al país un esfuerzo más para el despegue que todos los argentinos anhelamos.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara su voto favorable a este proyecto de ley.

Arturo J. Negri.

—A las comisiones de Vivienda y de Finanzas.

74

Buenos Aires, 16 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S./D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el objeto de solicitarle quiera tener a bien disponer la reproducción del expediente 4.302-D.-84, que presentara juntamente con el señor diputado David Lescano el 7 de marzo de 1985 y girado a las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi mayor consideración y respeto.

Alfredo Pérez Vidal.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 25 de la ley 19.800, modificado por la ley 23.074, por el siguiente:

Artículo 25. — Establécese un adicional del dos y medio por mil (2,5 ‰) del precio total del paquete de cigarrillos vendidos de dos unidades básicas con destino a la obra social de la Asociación Profesional de Trabajadores de la Actividad Tabacalera de mayor representatividad en el orden nacional y un adicional de pesos argentinos dos ($a 2) por paquete de cigarrillos vendidos que integrará la recaudación indicada en el inciso *a)* del artículo 23, Fondo Especial del Tabaco. El importe de este último adicional se actualizará mensualmente de acuerdo con la variación que registre el precio promedio de venta al consumidor del paquete de cigarrillos.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La economía tabacalera atraviesa por una crítica situación que pone en serio peligro una de las actividades regionales de mayor desarrollo, y cuyo producto se exporta compitiendo, en el mercado internacional, en los primeros puestos por su calidad.

No se puede olvidar que la actividad tabacalera genera mano de obra en cantidad, lo que ayuda a la instalación de grupos familiares que trabajan en su totalidad. Esto supone que el productor tabacalero no es solamente el dueño de grandes campos, sino que existen pequeños productores que se reúnen en cooperativas con el fin de defender el producto y ubicarlo en el mercado.

Cabe señalar que la falta de recomposición del precio produjo una disminución en el ingreso del productor tabacalero, la que correspondería complementar con los recursos derivados del Fondo Especial del Tabaco. La ley 23.074 quiso, en alguna medida, ayudar a esta complementación con el adicional para integrar a aquél.

Sin embargo, la norma no resultó eficiente, toda vez que el adicional se estableció en $a 1,50, sin prever una fórmula de variación para el mismo (se hace notar que el aumento del precio de venta promedio de los cigarrillos se acredita en más de un ciento por ciento).

Resulta imposible actualizar el adicional desde la fecha de promulgación de la norma mencionada hasta la actualidad como medio de recuperar lo perdido; no obstante, es absolutamente necesario incrementar el monto del mismo en cincuenta centavos de peso argentino y establecer una fórmula de actualización acorde con la variación del precio promedio de venta de los cigarrillos al consumidor. De esta manera el productor tabacalero, aunque más no sea en pequeña medida, podrá asegurar que el complemento a reintegrar a través del Fondo Especial del Tabaco estará actualizado conforme la variación de la venta.

Por las razones expuestas, y en virtud que la crisis de la actividad tabacalera pone en peligro la seguridad y bienestar de muchas familias argentinas y aumenta el déficit de varias provincias, es que se solicita la aprobación de este proyecto de ley, sin perjuicio de profundizar oportunamente el análisis de la legislación vigente para la actividad como medio de contemplar debidamente los intereses de todos los sectores que la componen.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

75

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

Derecho de autor

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

SECCION PRIMERA

Obras protegidas - Ley aplicable

Artículo 1º — *Obras protegidas.* Quedan protegidas por la presente ley las creaciones intelectuales literarias, artísticas o científicas, estén o no fijadas sobre un soporte material y cualesquiera sea su género, forma de expresión, extensión, mérito o destino. Se encuentran comprendidas, entre otras, las obras dramáticas, o dramático-musicales, las coreográficas y pantomímicas, las composiciones musicales con o sin letra o texto, las obras de las artes plásticas, las cinematográficas y fotográficas y los trabajos plásticos relativos a cualquier ciencia o arte.

Esta enumeración es simplemente enunciativa.

Art. 2º — *Fundamento del derecho.* La creación intelectual es el título originario del derecho que la presente ley reconoce a los autores.

Art. 3º — *Idea.* Las ideas, ya sea que estén expresadas en forma esquemática o en una obra literaria, artística o científica, son de libre utilización. El derecho de autor tampoco ampara la aplicación práctica o el aprovechamiento industrial del contenido o de las ideas contenidas en una obra. Protege exclusivamente los derechos del autor a la publicación, difusión y reproducción de la misma por cualquier medio conocido o a inventarse.

Art. 4º — *Obras derivadas.* Sin perjuicio de los derechos reconocidos sobre la obra original, están también protegidas sus transformaciones de carácter creativo, como las traducciones y la adaptación a otra forma literaria o artística, las modificaciones y ampliaciones, las reducciones o resúmenes y los compendios.

Art. 5º — *Obras colectivas.* Las obras colectivas, constituidas por la reunión de obras, que tengan carácter de creación personal, como resultado de la selección y coordinación de los materiales utilizados, como las enciclopedias, diccionarios y antologías, son protegidas como obras independientes, sin perjuicio de los derechos de los autores de las obras incorporadas.

Art. 6º — *Textos excluidos de la protección.* Están excluidos de la protección acordada por la presente ley los textos de las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos, tanto de la Nación como de las provincias y municipalidades y los textos publicadas para dar a conocer su gestión administrativa, como también las resoluciones administrativas y judiciales. También están excluidos de la protección los textos que hayan sido publicados, descriptivos de las invenciones, marcas o modelos industriales o de otros derechos industriales, así como las recopilaciones de los mismos.

Art. 7º — *Derecho supletorio.* En todo lo que no esté regulado por esta ley, el derecho de autor rige por las demás leyes y actos jurídicos administrativos referidos a la materia, por las disposiciones adoptadas por las sociedades de autores en las materias asignadas por leyes especiales y sus decretos reglamentarios, los principios generales del derecho de autor, sus usos y costumbres y las disposiciones del derecho común en cuanto no fueran incompatibles con los principios de la materia.

Art. 8º — *Obras extranjeras. Concepto.* Se considera otra extranjera a la publicada por primera vez fuera del territorio nacional y cuyo autor sea extranjero no domiciliado en la República.

Art. 9º — *Condiciones para la protección.* Las obras publicadas por primera vez en países con los cuales la Argentina no se encuentre unida por convenciones internacionales o cuyos autores sean nacionales de dichos países o se domicilien en ellos, gozarán de la protección de las leyes argentinas a condición de que esos países reconozcan una protección efectiva, análoga a los autores argentinos o domiliados en la República o cuyas obras se hayan publicado por primera vez en el territorio argentino.

Art. 10. — *Derecho de retorsión.* Si en los países a los que se refiere la norma precedente se diere un trato discriminatorio o no se reconociere derechos a los autores argentinos o a los extranjeros domiciliados en el país o cuyas obras hubieras sido publicadas por primera vez en la República, se considerarán en dominio público las obras publicadas por primera vez en esos países, hasta que se modifique aquella situación.

Art. 11. — *Plazo de protección para las obras extranjeras.* Las obras extranjeras gozan de protección en la República durante el período más favorable que les acuerden la ley del lugar de la primera publicación o del país del cual sea nacional o se domicilie su autor, pero nunca se extenderá por un período mayor que el acordado por la ley argentina.

Art. 12. — *Límite de la tutela.* Las obras extranjeras, en ningún caso, podrán gozar en la República de mejores derechos que los reconocidos a las obras protegidas exclusivamente por la ley argentina.

Art. 13. — *País de origen.* Es considerado como país de origen para las obras que no han sido hechas públicas, aquel donde se domicilie o del que sea nacional el autor.

Art. 14. — *Autoejecutoriedad de las convenciones internacionales.* Las disposiciones de los convenios internacionales en materia de derechos de los autores de obras, una vez aprobados y ratificados por la República, son de aplicación inmediata.

Art. 15. — *Orden público internacional.* Las disposiciones de orden público del presente título son también de orden público internacional.

SECCION SEGUNDA

Sujetos del derecho

Art. 16. — *Sujeto del derecho.* Autor es la persona física que crea la obra.

Art. 17. — *Derechos emergentes de la condición de autor.* El autor goza de libertad para su creación. Los derechos reconocidos a su personalidad creadora no

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

pueden ser anulados o desnaturalizados por vínculo contractual o de dependencia alguna, ni quedar subordinados o disminuidos en relación a los intereses industriales, comerciales o económicos.

Art. 18. — *Presunción de autoría.* Se considera autor de la obra, salvo prueba en contrario, a quien como tal figura en ella o es anunciado en la recitación, ejecución, representación, exhibición o radiodifusión de una obra. Asimismo a quien figure como autor en el depósito de la obra inédita efectuado en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

Art. 19. — *Seudónimo.* El seudónimo, el nombre artístico, las iniciales y los signos convencionales que sean notoriamente conocidos, equivalen al nombre del autor.

Art. 20. — *Obra anónima. Ejercicio del derecho.* Si el autor resuelve dar a publicidad su obra en forma anónima, corresponde a quien la publicara o difundiere el ejercicio de los derechos del autor, mientras éste no revele su nombre.

Art. 21. — *Obra colectiva. Presunción de autoría.* Se considera autor de la obra colectiva, salvo prueba en contrario, a quien figure en ella como autor personal de la selección o coordinación.

Art. 22. — *Colaboración perfecta. Ejercicio del derecho.* En las obras creadas por la contribución inseparable o indeterminable de varias personas, el derecho de autor corresponde en común a todos los colaboradores, quienes, salvo convención en contrario, gozarán de iguales derechos.

SECCION TERCERA

Derecho a la utilización económica de la obra

Art. 23. — *Orbita del derecho.* El derecho de autor protege la relación del autor respecto de su obra así como las relaciones emergentes de su utilización.

Protege, además, las relaciones personales del autor vinculadas con la contratación de su actividad autoral y las resultantes de la labor preparatoria de la obra.

Art. 24. — *Facultades que integran el derecho económico del autor.* El autor tiene el derecho exclusivo a utilizar su obra de cualquier modo o por cualquier medio conocido o a conocerse, y en particular de realizar o autorizar:

a) La publicación de la obra en cualquier forma;
b) La impresión, representación, recitación, exposición, ejecución, proyección o exhibición públicas de la obra ya publicada;
c) La transmisión o retransmisión de la obra por cualquier medio;
d) La inclusión de la obra en un soporte material;
e) La producción total o parcial de la obra en cualquier forma;
f) La adaptación dentro del mismo género o a otro género distinto, la traducción, el arreglo o cualquier otra transformación o modificación de la obra;
g) El derecho a distribuir o comercializar ofreciendo o poniendo en circulación la obra o copias de la misma.

Salvo las limitaciones admitidas en la presente ley, es ilícita cualquier utilización de la obra o de parte de la misma hecha sin consentimiento del autor.

Art. 25. — *Carácter independiente de las precedentes facultades.* Los derechos enumerados en el artículo anterior pueden ejercerse sobre la obra en conjunto o sobre cualquiera de sus partes y son independientes entre sí. El ejercicio de alguno de ellos por el autor no excluye el ejercicio exclusivo de cada uno de los otros.

Art. 26. — *Derechos del coautor.* En la obra en colaboración contemplada en el artículo 22, la autorización dada por uno solo de los coautores es suficiente para su utilización no exclusiva y en la misma forma en que fue dada a publicidad. En cambio no podrá ser reproducida ni utilizada en forma exclusiva o adaptada o modificada sin el consentimiento de todos los coautores. Aun en este caso si alguno de ellos no pudiera ser hallado o se opusiese injustificadamente, la utilización exclusiva, la reproducción, las modificaciones o la nueva utilización podrán ser autorizadas, a solicitud de los demás, por la autoridad judicial en las condiciones que ésta fije.

El oponente deberá justificar las razones de su oposición.

Art. 27. — *Derechos de los herederos del coautor.* Cuando alguno de los autores hubiera fallecido, la voluntad de los autores o autor sobrevivientes prevalecerá sobre la de los sucesores de aquél. Si todos los coautores hubieran fallecido, las normas del artículo anterior serán aplicables a sus sucesores.

Art. 28. — *Ejercicio del derecho de los coautores.* Aun cuando puedan individualizarse los aportes de cada uno de los coautores o se trate de varias obras susceptibles de ser publicadas, reproducidas o difundidas por separado, para la utilización de la obra en la misma forma en que fue dada a publicidad se aplicarán los artículos precedentes.

Cada autor puede publicar, reproducir, difundir, adaptar y en general, disponer en cualquier forma de su parte individualizada, en forma separada. Pero no podrá disponer de su parte, en su forma original, sustituyendo alguno o todos los aportes de los demás coautores sin el consentimiento de éstos cuando fueron creados, respondiendo a un plan común o en función de los otros.

Salvo pacto en contrario, los derechos de los coautores sobre el producido económico se presumen iguales.

Art. 29. — *Autores menores de edad.* Los menores que hubieran cumplido dieciocho (18) años de edad pueden sin consentimiento ni autorización de sus representantes celebrar todos los actos jurídicos relativos a la obra de su creación y estar en juicio civil o penal por acciones concernientes a ellos.

Art. 30. — *Embargo del producido económico.* Sólo serán embargables el producido económico de la utilización de la obra y el soporte material en que haya sido fijada. Cuando la traba se dirija contra el autor, el cónyuge supérstite, siempre que no haya contraído nuevas nupcias o sus hijos menores o incapaces, se aplicarán las normas que rigen para el embargo de sueldos y jornales.

SECCION CUARTA

Derecho moral del autor

Art. 31. — *Caracteres.* El derecho del autor de la obra a exigir que esta calidad le sea reconocida es intransferible. Es asimismo intransferible el derecho del autor a exigir que se individualicen o distingan como tales las adaptaciones, resúmenes o modificaciones que se intro-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

duzcan a la obra, así como a prohibir cualquier deformación o mutilación de la misma.

Sólo el autor puede corregir o cambiar el título de su obra o realizar nuevas versiones de ella con el carácter de originales.

Unicamente se transmite a los herederos del autor el ejercicio de las acciones para la reparación de los hechos mencionados y para el resarcimiento de tales hechos ilícitos durante el término de vigencia de su derecho.

Art. 32. — *Ejercicio del derecho.* Si no existieren herederos o éstos hubieren desaparecido o la obra se encontrare en dominio público, toda persona puede denunciar a la autoridad administrativa de aplicación cualquier violación al derecho moral de un autor. Dicha autoridad, que también puede proceder de oficio, constituirá un jurado que se integrará en la forma que fije la reglamentación.

El jurado se expedirá declarando si existe o no la violación denunciada. En caso afirmativo la autoridad administrativa de aplicación elevará las actuaciones al juez competente para la substanciación de la causa penal.

La autoridad de aplicación podrá también intervenir si los herederos o legatarios hubieran renunciado al ejercicio de sus derechos. Se presumirá que han renunciado si dentro del plazo de noventa días de instados, cualquiera de ellos, no hubieran ejercido sus derechos.

SECCION QUINTA

Duración del derecho de autor

Art. 33. — *Norma general.* Los derechos de utilización económica de la obra corresponden al autor durante su vida y a sus herederos o derechohabientes durante setenta (70) años más, contados desde el último día del año de su fallecimiento. En caso de que un autor falleciere sin dejar herederos y se declarase vacante su sucesión, los derechos que a aquél correspondieren sobre sus obras pasarán al Estado por todo el término de ley, sin perjuicio de los derechos de terceros.

Art. 34. — *Obras publicadas como anónimas o bajo seudónimo.* Para las obras publicadas como anónimas o bajo seudónimo, la duración de la protección es de setenta (70) años contados a partir del último día del año de su publicación. Sin embargo, cuando el seudónimo no deje dudas sobre la identidad del autor, la duración de la protección es la prevista en el artículo precedente.

Art. 35. — *Cesación del anónimo.* Si el autor de una obra publicada como anónima o bajo seudónimo, revelare su identidad dentro del plazo de setenta (70) años fijado en el artículo anterior, el de la protección, será el establecido en el artículo 33.

Art. 36. — *Obras en colaboración.* Para las obras en colaboración de que tratan los artículos 22 y 28, la duración de los derechos de cada co-autor se determinarán a partir del fallecimiento del último de ellos.

Art. 37. — *Obra colectiva.* La duración de los derechos de utilización económica de la obra colectiva es de setenta (70) años, contados desde su primera publicación. Los derechos de cada colaborador sobre la obra aportada al conjunto, se determinan de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.

Art. 38. — *Obras por entregas.* Cuando las partes o los tomos de una misma obra, para cuya protección se toma en cuenta la fecha de publicación, se publicarán separadamente en distintas épocas, los plazos establecidos corren para cada parte o tomo desde la fecha de su publicación.

Cuando el plazo se cuente a partir de la fecha de publicación y la obra se publique parcial o periódicamente por entregas o folletines, el plazo corre desde la publicación de la última entrega.

Art. 39. — *Publicaciones académicas u oficiales.* Para las comunicaciones y memorias publicadas por academias y demás entidades culturales oficiales, el plazo es de dos (2) años, transcurridos los cuales el autor recupera la libre disposición de sus escritos.

Art. 40. — *Obras póstumas.* Para las obras póstumas, la duración de los derechos de utilización económica es, para los herederos o derechohabientes de setenta (70) años, a partir del fallecimiento del autor.

Se consideran obras póstumas, además de las publicadas después de la muerte del autor, aquellas publicadas en vida del mismo pero que él declare refundidas, transformadas o corregidas de modo tal, que puedan considerarse como obras nuevas.

Art. 41. — *Obras cinematográficas.* Los derechos del productor de la obra cinematográfica duran treinta (30) años, contados desde la primera proyección pública.

Art. 42. — *Obras fotográficas.* El derecho exclusivo sobre la obra fotográfica dura veinticinco (25) años, contados desde la primera publicación.

Art. 43. — *Obras de arquitectura.* El derecho sobre la obra arquitectónica dura veinticinco (25) años, a contar de la fecha de efectuado el depósito en la autoridad administrativa de aplicación.

CAPÍTULO II

Disposiciones especiales

SECCION PRIMERA

Contratos en general

Art. 44. — *Autorización.* El consentimiento a que se refiere el artículo 24 para que un tercero utilice la obra, sólo podrá otorgarse por contratos de autorización exclusiva o no exclusiva. La autorización debe ser otorgada únicamente por escrito.

Art. 45. — *Presunción de ilicitud de la utilización.* La utilización de la obra sin que mediare contrato escrito se presumirá ilícita y el autor podrá exigir el cese de la misma y la indemnización de los daños y perjuicios y ejercer las acciones penales que correspondieren.

Art. 46. — *Obra por encargo.* El autor de la obra realizada a requerimiento de un tercero, antes de ser firmado el contrato de utilización, podrá exigir que ella se publique, represente o difunda en las formas verbales convenidas y en su defecto en las establecidas por la presente ley o en las condiciones usuales.

Art. 47. — *Autorización exclusiva: requisitos.* La autorización para la utilización exclusiva debe ser expresa y para poder oponerla a terceros deberá inscribírsela ante la autoridad administrativa de aplicación.

Art. 48. — *Transferencia de la autorización: requisitos.* Salvo pacto en contrario, las autorizaciones son intransferibles. En caso de transferencia autorizada y

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

para su perfeccionamiento, ella debe ser notificada fehacientemente al autor.

Art. 49. — *Plazo para la autorización.* La obra deberá ser utilizada en el plazo convenido con el autor. Este plazo no podrá exceder de dos (2) años desde que el contrato fue suscrito o la obra encargada o entregada, sin perjuicio de los plazos menores establecidos por la presente ley en cada caso.

Es nula la cláusula del contrato que contenga renuncia del autor a fijar un plazo dentro del cual la obra deberá ser utilizada.

Art. 50. — *Caducidad de la utilización por falta de explotación.* El autor tendrá derecho a considerar que ha caducado la autorización acordada, cuando haya cesado la explotación de la misma durante un (1) año, sin perjuicio de los plazos menores establecidos por la presente ley en cada caso.

Art. 51. — *Presunción de onerosidad.* Toda autorización de uso de una obra es onerosa.

Art. 52. — *Individualización de cada uso.* Cada utilización de una obra debe ser individualmente convenida y especificar expresamente el medio de difusión por el cual será efectuada la utilización y su ámbito espacial de validez.

Cuando en un solo instrumento se convengan distintas utilizaciones de una obra deberá estipularse el precio y condiciones pactadas respecto de cada uno. Cada utilización se considerará como un contrato autónomo. Quedan reservadas al autor todas aquellas formas de utilización que no hayan sido expresamente autorizadas.

Art. 53. — *Pacto comisorio.* En todos los contratos se entiende implícita la facultad de resolver las obligaciones emergentes de ellos en caso de que uno de los contratantes no cumpliere sus obligaciones.

No cumplidas las obligaciones, el acreedor podrá dar por rescindido el contrato, quedando resueltas sin más, las obligaciones, con derecho para el acreedor al resarcimiento de los daños y perjuicios.

Art. 54. — *Derecho de contralor del autor.* El autor tiene derecho irrenunciable a controlar los ingresos obtenidos por la utilización económica de su obra. Es asimismo irrenunciable el derecho a controlar íntegramente el proceso de puesta en escena, difusión y fijación de la misma sobre un soporte material.

Art. 55. — *Menciones obligatorias en el anuncio de la obra.* Toda utilización de una obra, aun en dominio público, obliga a mencionar en forma destacada el nombre del autor a continuación del título.

Art. 56. — *"In dubio pro autore".* En caso de duda en la interpretación de los actos jurídicos que autoricen la utilización de obras amparadas por la presente ley, se estará a favor del autor.

Art. 57. — *Derecho a retirar la obra del comercio.* Cuando el autor tuviera razones que no sean de orden económico, tiene derecho a retirar la obra del comercio, indemnizando a quienes hayan contratado los derechos de reproducción, difusión, ejecución, representación o distribución de la misma. Este derecho es personal e intransferible.

El autor debe notificar a los demás contratantes su intención de retirar la obra y éstos, dentro de los tres (3) meses de la fecha de notificación, pueden recurrir ante la autoridad judicial para oponerse a que el autor ejercite ese derecho u obtener el resarcimiento de daños y perjuicios.

Art. 58. — *Idem: Intervención judicial.* El juez, si estimare atendibles las razones invocadas por el autor, dispondrá la prohibición de la reproducción, difusión, ejecución, representación o distribución de la obra a condición de que previamente se abone a los interesados una indemnización, y fijará el monto de la misma y el plazo dentro del cual debe satisfacerse. Si la indemnización no se abonare en el plazo señalado, la prohibición quedará sin efecto.

Si existieren razones de urgencia, aun antes de vencido el plazo de tres (3) meses fijados en el artículo anterior, el juez puede ordenar la prohibición, previa caución del autor por las costas y daños y perjuicios que pudiere ocasionar.

Si vencido el plazo de tres (3) meses los interesados, debidamente notificados, no se hubieren presentado ante la autoridad judicial y continuaren reproduciendo, difundiendo, ejecutando, representando o distribuyendo la obra, serán responsables de los daños y perjuicios y pasibles de las sanciones penales que correspondan.

Art. 59. — *Insensibilidad.* Los derechos de utilización económica sobre las obras no pueden ser cedidos. Sólo pueden transmitirse por disposiciones de última voluntad.

Art. 60. — *Contrato de trabajo.* En caso de obras realizadas en cumplimiento de un contrato de trabajo, el empleador tendrá los derechos estipulados en el contrato en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

Art. 61. — Caducidad por falencia o fallecimiento del usuario. La muerte, concurso o quiebra del titular del derecho de utilización de la obra, hace caducar de pleno derecho el contrato de autorización. Si la obra ya estuviese fijada podrá continuarse con su comercialización en los términos del contrato.

Art. 62. — *Privilegio.* Las sumas adeudadas al autor por la utilización de sus obras tendrán el mismo grado de privilegio que las debidas por los contratos de trabajo y en su caso las obtenidas por la comercialización de los ejemplares se afectarán al pago de las cantidades adeudadas.

Art. 63. — *Daños y perjuicios.* En el caso de contratos sobre obras a las que fuera aplicable el artículo 1638 del Código Civil, la indemnización prevista por éste no podrá ser reducida por ningún motivo.

Art. 64. — *Desvalorización monetaria.* Los créditos provenientes de los hechos o actos jurídicos relativos a las obras amparadas por la presente ley, demandados judicialmente, serán actualizados teniendo en cuenta la depreciación monetaria que se operara desde que cada suma es debida hasta el momento del efectivo pago. A tal fin, los jueces de oficio a petición de parte, aplicarán los índices oficiales de incremento del costo de vida.

Art. 65. — *Contrato de promoción autoral.* El mandato otorgado por el autor para promover la explotación económica de su obra será siempre revocable.

No es sustituible si la sustitución no se pactare expresamente.

Art. 66. — *Idem: obligaciones del mandatario.* El mandatario deberá notificar fehacientemente al autor de todo contrato a convenir y si éste no manifestase su desacuerdo dentro del término de quince (15) días no podrá oponerse en lo sucesivo al contrato que firme aquél.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La notificación del mandatario debe detallar el objeto del contrato, su duración, el precio y el nombre y domicilio de la persona que utilizará la obra.

El mandato deberá ejercerse de acuerdo con lo dispuesto en el respectivo contrato y dentro de las disposiciones de la presente ley.

SECCION SEGUNDA

Contrato de edición

Art. 67. — *Definición.* Hay contrato de edición cuando el titular de los derechos de autor autoriza a imprimir o fijar por cualquier medio y publicar la obra, a reproducir, a difundir, a distribuir y vender los ejemplares de la misma.

La explotación se hace por cuenta y riesgo del editor quien debe ejercer los derechos autorizados en el modo y extensión que resulten del contrato.

No se encuentra comprendido dentro de las normas de esta sección el contrato por el cual una sociedad de autores autoriza a uno o más productores de fonogramas la utilización de su repertorio en forma simultánea y no exclusiva.

Art. 68. — *Contenido del contrato.* En el contrato deberá constar su plazo, el número de ediciones o reimpresiones autorizadas y el de ejemplares de que constará cada una de ellas, la retribución pecuniaria que recibirá el autor y si la autorización es exclusiva o no.

A falta de dichas indicaciones se entenderá que el contrato tiene por objeto una edición única de dos mil (2.000) ejemplares que deberá ser puesta a la venta dentro del año contado a partir de la fecha del contrato y que corresponde al autor el diez por ciento (10 %) del precio de venta al público.

Art. 69. — *Contrato por plazos.* El contrato de edición puede autorizar al editor a realizar dentro del plazo convenido el número de ediciones o reimpresiones que éste estime conveniente, debiendo establecerse la cantidad mínima de ejemplares de que constará cada edición o reimpresión. A falta de esta previsión, será de dos mil (2.000) ejemplares.

El contrato se extinguirá, cualquiera sea el plazo convenido, si el editor dejare agotar cualquiera de las ediciones o reimpresiones, en cuyo caso será aplicable lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 71.

Art. 70. — *Plazo máximo.* En ningún caso el contrato podrá fijar un plazo mayor de diez (10) años. En lo que excediere, el mayor plazo pactado no será válido.

Art. 71. — *Agotamiento de la edición.* Si el contrato prevé más de una edición, el editor debe advertir al autor el agotamiento de la edición en venta y declarar si proyecta o no reeditar la obra. Esta declaración debe ser formulada dentro de los sesenta (60) días de agotada la edición.

Se considera agotada la edición si el editor no satisface dos (2) pedidos de entrega de ejemplares dentro de los tres (3) meses de formulados o no efectúa durante dos (2) semestres consecutivos la liquidación del artículo 76.

Art. 72. — *Resolución del contrato.* Si el editor no formula la declaración en tiempo o si no la realiza dentro del plazo de un (1) año, contado desde que hizo su declaración afirmativa, se considera resuelto el contrato, con daños y perjuicios a favor del autor.

Art. 73. — *Transferencia del fondo de comercio.* En caso de transferencia de su fondo de comercio el editor no puede, sin consentimiento del autor, incluir en la transferencia la autorización para editar que éste le hubiese otorgado. El consentimiento deberá requerírsele al autor por comunicación personal fehacientemente documentada y su silencio, pasados diez (10) días hábiles de recibida la comunicación, importará su aceptación de la transferencia. En todos los casos no podrán adeudarse derechos de autor a la fecha de la transferencia.

El adquirente asumirá frente a los autores todas las obligaciones del editor.

Art. 74. — *Responsabilidad por pérdida del original.* El editor es responsable de la pérdida o de la destrucción total o parcial del original o copia de la obra no publicada entregada por el autor. Si se perdiere el original o copia y fuere reproducido por quien no tuviere autorización del autor o sus derechohabientes, el editor debe indemnizar los daños causados sin perjuicio de la aplicación a los responsables de las sanciones penales que correspondan.

Art. 75. — *Autorización para publicar varias obras.* La autorización concedida a un editor para publicar varias obras por separado, no comprende, salvo pacto en contrario, el de publicarlas reunidas en uno o varios volúmenes ni viceversa.

Art. 76. — *Liquidaciones.* Si el contrato estableciere un porcentaje para el autor sobre el precio de venta de los ejemplares y salvo que se pactare un plazo menor el editor estará obligado a liquidar y abonar a aquél, semestralmente, a contar desde la fecha que deberá indicarse en el pie de imprenta las cantidades que le correspondan, establecer el saldo de los ejemplares restantes y facilitarle el examen de los comprobantes. Es nulo cualquier pacto en contrario.

Se entiende por "pie de imprenta" la mención del día, mes y año en que finalizó la impresión de la obra, que el editor debe obligatoriamente hacer figurar en cada ejemplar.

Art. 77. — *Edición del autor.* Cuando el titular de los derechos de autor abona una remuneración convenida para que se produzca un número determinado de ejemplares de una obra y se asegure su publicación y difusión, figure o no en ellos la mención "edición del autor" o similar, son obligaciones del editor:

a) Efectuar la publicación en el término acordado con el autor que no podrá exceder de seis (6) meses desde que el editor recibió el pago total o parcial;

b) Si la edición no se vende en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha del pie de imprenta, el editor deberá probar que efectuó una distribución y publicidad acorde a los usos y costumbres;

c) Devolver al autor los ejemplares sobrantes, pasado el término consignado en el inciso anterior. La falta de devolución en el plazo de la intimación al efecto, dará derecho al autor a exigir la totalidad de las sumas que le correspon-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

derían si la edición se hubiera rendido íntegramente;

d) Si el editor no efectúa correctamente la distribución o no devuelve los ejemplares sobrantes, pasado el plazo indicado en el inciso *c*) del presente artículo, además del importe adeudado en el segundo caso allí establecido se adeudarán daños y perjuicios;

e) Abonar al autor no menos del cuarenta (40) por ciento del precio de venta al público de los ejemplares;

f) Efectuar las liquidaciones y pago en la forma establecida en el artículo 76;

g) Dar cumplimiento a las obligaciones administratativas establecidas en el título IV, capítulo I.

El editor debe limitarse a imprimir la cantidad de ejemplares convenidos, no pudiendo pactarse opciones de nuevas ediciones a su favor. La propiedad de los ejemplares impresos corresponde al autor.

Art. 78. — *Contrato de edición de obra musical.* Cuando en el contrato de edición de obra musical se otorgue al editor participación en el producido económico de una o más formas de utilización, como consecuencia de su obligación de promover y difundir la obra o se lo autorice a dar a ésta en subedición o representación al exterior del país, se aplicarán las disposiciones de los artículos siguientes, con carácter irrenunciable para el autor. Este contrato sólo se perfeccionará con la impresión gráfica de la escritura musical y literaria, si la hubiere, a satisfacción del autor y de la entidad autoral que lo represente, en los ejemplares previstos como tirada mínima.

Art. 79. — *Regulación supletoria.* Si no existiere una regulación contractual típica dada por entidades que representen los respectivos intereses con validez generalizada, se estará a los usos y costumbres vigentes en la materia.

Art. 80. — *Pluralidad de obras.* Para todos los efectos de esta ley, aunque en un solo contrato se incluyesen varias obras, se entenderá que existen tantos contratos como obras independientes.

Art. 81. — *Caducidad del contrato.* Un contrato caducará, cualquiera fuese su término a los tres (3) meses de comprobada la inexistencia en poder del editor de ejemplares impresos de la obra respectiva, si el editor no efectúa el nuevo tiraje según el mínimo contractualmente previsto de ejemplares, antes del vencimiento de dicho término.

Art. 82. — *Facultad de reproducción.* Si el contrato contuviese la facultad a favor del editor de reproducir las partes vocales o instrumentales de la obra, destinadas a su utilización por terceros, para su posterior restitución al editor, se deberá prever para cada uso de dicho material, una retribución para el autor no inferior al diez por ciento (10 %) del alquiler respectivo o al precio de venta de un (1) ejemplar de la partitura completa si el uso del material fuese gratuito.

Art. 83. — *Subedición.* Cuando el editor, debidamente autorizado al efecto, diere la obra en subedición para el extranjero deberá hacerlo saber al autor dentro de los tres (3) meses de celebrado el contrato de subedición. En ningún caso el editor podrá celebrar el contrato de subedición sin haber producido previamente, el tiraje inicial mínimo de ejemplares estipulados en el contrato original. El incumplimiento por el editor de las obligaciones establecidas en este artículo causará la resolución de dicho contrato originario.

Art. 84. — *Derecho de requerir información al editor.* El autor tiene derecho a requerir al editor cada tres años, información por escrito de su actividad en la promoción y difusión de la obra respectiva y la exhibición de la documentación pertinente.

La negativa al requerimiento o el silencio opuesto al mismo por más de tres meses, se reputará como prueba de la inactividad del editor en el cumplimiento de sus obligaciones.

SECCION TERCERA

Contrato de representación y de ejecución

Art. 85. — *Contrato de representación.* Hay contrato de representación cuando el autor de una obra dramática, dramático-musical, coreográfica o cualquier otra, autorice su representación escénica.

Art. 86. — *Obligaciones del empresario.* El autorizado, que recibirá la denominación de empresario, está obligado a representar la obra en los términos establecidos en la presente ley y en lo convenido con el autor.

Deberá anunciar al público el título de la obra, acompañándolo siempre del nombre o del seudónimo del autor y en su caso, los del traductor y del adaptador, indicando las características de la adaptación.

Art. 87. — *Intérpretes elegidos de común acuerdo.* Si los intérpretes principales de la obra y los directores de orquesta o coro fueren elegidos de común acuerdo entre el autor y el empresario, éste no puede sustituirlos sin consentimiento de aquél, salvo caso fortuito que no admita demora.

Art. 88. — *Plazo para la representación.* La obra deberá comenzar a representarse en el plazo fijado por las partes, que no podrá exceder de un (1) año.

Si no se estableciere plazo o se determinare uno mayor que el previsto, ello no traerá aparejada la nulidad del contrato.

En estos supuestos el plazo legal de un (1) año se computará desde que fue otorgada la autorización o entregada la obra.

Art. 89. — *Obligación de mantener la obra en cartel.* Si el contrato no fijare término a las representaciones, el empresario debe mantener la obra en cartel mientras la concurrencia de público lo justifique económicamente. Se considerará que se da esta circunstancia, cuando el número promedio semanal de las localidades vendidas supere el cincuenta por ciento (50 %) del registrado durante la semana de más elevada venta.

Art. 90. — *Caducidad de la autorización.* Caduca la autorización cuando la obra deja de ser representada por falta de concurrencia de público.

Art. 91. — *Responsabilidad.* En ningún caso el empresario podrá exonerarse de su responsabilidad alegando que el autor no ha sufrido perjuicio.

Art. 92. — *Indemnización.* En caso de que la obra no sea representada en los plazos establecidos en el artículo 88 la indemnización a que se refiere el artículo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

53, segunda parte, consistirá en una suma igual a la que correspondería al autor por cuarenta y cinco (45) representaciones a teatro lleno y al precio más alto de las localidades percibido en la sala y en el año que debió realizarse.

En el supuesto en que no se hubiere individualizado la sala para la cual se otorgó la autorización, la indemnización se calculará sobre una sala de quinientas localidades situada en zona céntrica.

Igual criterio se aplicará si en la sala no se hubieren efectuado representaciones durante todo un (1) año.

Art. 93. — *Recibo de entrega de la obra.* Si el autor entregare a un empresario el ejemplar de una obra para su representación, éste deberá dar recibo de la misma y manifestar, dentro de los treinta (30) días su aceptación o rechazo. Si el empresario no se pronunciare dentro del plazo señalado, se presume que acepta la obra para su representación, siendo, en lo demás aplicable lo establecido en los artículos anteriores.

En caso de omisión del recibo, la entrega podrá ser probada por cualquier otro medio.

Art. 94. — *Obligación de restituir el ejemplar.* El empresario debe restituir al autor el ejemplar recibido y es responsable de la destrucción total o parcial del original de la obra no publicada entregado por el autor. Si se perdiere o se reprodujere o se representare sin la autorización del autor o sus derechohabientes, debe indemnizar los daños causados, sin perjuicio de la aplicación a los responsables, de las sanciones personales que correspondan.

Art. 95. — *Representación. Alcance del concepto.* Se considera representación y por lo tanto sujeta a lo establecido en el presente capítulo, en todo lo que no esté expresamente pervisto al respecto, la difusión de la obra por radiofonía, televisión o cualquier otro medio semejante o equivalente.

Art. 96. — *Fijación de la obra.* La fijación de una obra, aun cuando no tenga por destino su pública difusión debe estar expresamente autorizada por el autor.

Cuando la fijación está destinada a un uso efímero, el autorizado debe proceder a su inmediata destrucción una vez efectuado dicho uso.

Art. 97. — *Condiciones. Técnicas de la representación.* El empresario de espectáculos debe realizar la representación pública en condiciones técnicas apropiadas, que garanticen los derechos morales del autor.

Art. 98. — *Plazo para la difusión.* Cuando la autorización se concede para la radiodifusión de la obra y no se hubiere pactado plazo, ésta deberá comenzar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que fue dada la autorización o entregada la obra. Salvo pacto en contrario, la duración del contrato será de tres meses.

En caso de que el empresario no comience la difusión del programa o de la obra pactada en el término correspondiente o las interrumpa por su voluntad, deberá una indemnización equivalente a lo que el autor hubiera debido percibir hasta la conclusión del contrato, sin admitirse deducción alguna.

Art. 99. — *Fijación para radiodifusión.* El contrato para la fijación de una obra para su radiodifusión o para su utilización en lugar público también se regirá por las normas de este capítulo. La presente disposición no es aplicable a la fijación de obras musicales.

Art. 100. — *Ejecución musical.* Cuando se trate de ejecuciones en vivo o grabadas, la autorización a la que se refieren los artículos 24, incisos *a*), *b*) y *c*); 44 y 52 de la presente ley, será otorgada por la entidad que legalmente o por sus estatutos administre los derechos económicos de los respectivos autores, pudiendo comprender un número indeterminado de obras, aunque sus títulos y autores no hayan sido prefijados. Cuando las circunstancias así lo requieran, la autorización podrá ser otorgada con carácter precario, difiriéndose la fijación de las condiciones contractuales.

Las habilitaciones municipales, policiales u otras similares que se otorguen para ejecutar músicas, realizar bailes u otras reuniones análogas, no suplen la autorización de los autores que prevé este artículo.

Art. 101. — *Utilización de radiodifusiones.* El uso o aprovechamiento de emisiones de obras musicales autorizadas para su difusión por radio o televisión requiere autorización especial para su propalación, retransmisión, fijación o reproducción.

Art. 102. — *Plazo.* Si la autorización no expresare tiempo determinado, se entenderá que la misma fue dada para la fecha de su otorgamiento, que comprenderá las primeras horas del día siguiente hasta la finalización del acto.

Art. 103. — *Autorización al intérprete.* La autorización dada al organizador de un espectáculo o a quien utilice u ordene utilizar públicamente las obras musicales, no exime a los intérpretes de contar a su vez con la debida autorización.

Art. 104. — *Responsabilidad solidaria.* El dueño de un local en el que hayan de ejecutarse públicamente obras musicales, será solidariamente responsable con el organizador, empresario y ejecutantes, de las consecuencias de la ejecución no autorizada, siempre que haya sido notificado previamente por el autor o entidad representativa de éste, de que los nombrados carecen de la autorización correspondiente.

Cualquiera de los interesados en la realización de las ejecuciones musicales, ya sea el dueño del local, el empresario u organizador, las personas o entidades que auspician el acto o los intérpretes, podrían rescindir los contratos vinculados a esa ejecución si alguno de los intervinientes careciera de la autorización necesaria para que ella se realice lícitamente.

Art. 105. — *Ejecución pública. Concepto.* A los efectos de la presente ley, con las solas excepciones previstas en la misma se considera ejecución pública sujeta a autorización, toda ejecución de una o más obras musicales que tenga lugar por cualquier medio, con carácter principal o accesorio, en todo ámbito que no sea una vivienda familiar y aun en este último caso, cuando la ejecución trascienda al exterior.

SECCION CUARTA

Limitaciones al derecho de autor

Parte primera: Cita y antología

Art. 106. — *Derecho de cita.* La cita o la utilización de breves fragmentos de una obra en una obra prote-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

gida y con fines de crítica, comentario, polémica o enseñanza, es lícita si se realiza dentro de los límites justificados por dichos fines.

La cita o la utilización debe hacerse siempre con la mención del título de la obra, del nombre del autor y si se trata de traducción, del nombre del traductor.

Art. 107. — *Antología.* La publicación de antologías podrá hacerse sin la autorización exigida por el artículo 24 si se justifica ante la autoridad administrativa de aplicación que se ha dado cumplimiento a las exigencias que fijará la reglamentación, tendientes a localizar al autor o derechohabientes de las obras que se quiere utilizar y que no se ha podido hallarlos o que no se ha obtenido respuesta alguna en el plazo de ciento veinte (120) días.

Para la publicación de antologías destinadas a satisfacer las necesidades de los programas oficiales de la enseñanza primaria y secundaria, el editor podrá recabar en juicio sumario la autorización negada injustificadamente por el autor y pedir que se fije la retribución correspondiente.

Parte segunda: Reproducción fotográfica de obras protegidas

Art. 108. — *Licencias para obras fotográficas.* Es lícita la reproducción fotográfica o por medios análogos a la fotografía de las obras protegidas, para uso privado y fines estrictamente personales.

Art. 109. — *Licencia para bibliotecas.* Las bibliotecas que no persigan fines de lucro pueden, sin pago de derechos de autor, proporcionar a los interesados, para uso privado y fines estrictamente personales, una sola reproducción de un artículo de revista u otra publicación periódica o de fragmentos de obras, en la extensión que justifiquen los fines expresados por el peticionante, de lo que se dejará constancia.

Art. 110. — *Obras inéditas.* Es ilícita la reproducción, sin consentimiento expreso del autor de las obras inéditas depositadas en los archivos de las bibliotecas.

Art. 111. — *Microfilmación.* Las bibliotecas que no persigan fines de lucro, pueden realizar, para conservación de sus colecciones, reproducciones microfilmadas de revistas o publicaciones periódicas y de obras agotadas, siempre que tales reproducciones no puedan obtenerse del editor.

El número de copias hechas, utilizando la microfilmación, no puede ser superior al de los ejemplares de la obra registrada en los catálogos.

Art. 112. — *Reproducciones para otras bibliotecas.* Las bibliotecas públicas pueden reproducir, para el fondo bibliográfico de otras bibliotecas, también públicas, una copia de las obras agotadas, depositadas en sus archivos. Estas copias sólo pueden ser reproducidas por la biblioteca que las reciba, en caso de ser necesaria su conservación.

Art. 113. — *Ilicitud.* Es ilícita la circulación de las copias obtenidas en virtud de las autorizaciones concedidas en los artículos precedentes.

Parte tercera: Otras limitaciones

Art. 114. — *Utilización privada.* Es lícita la exhibición, representación, ejecución, o recitación de una obra literaria o artística, realizada gratuitamente dentro del exclusivo círculo íntimo o familiar.

Art. 115. — *Licencia para fines educativos.* Es lícita y extá exenta del pago de derecho de autor y de intérpretes o ejecutantes, la representación, ejecución y recitación de obras literarias o artísticas ya publicadas, cuando se efectúen en actos públicos realizados en la sede de los establecimientos de enseñanza, dentro del desarrollo de los programas y planes oficiales escolares, siempre que el acto no sea difundido fuera del lugar en que se lleve a cabo y la concurrencia al mismo y la actuación de los intérpretes sean gratuitos.

Art. 116. — *Idem obras musicales.* La misma exención del artículo 115 se aplicará cuando esas utilizaciones estén a cargo de bandas y fanfarrias militares o de cuerpos de seguridad.

Art. 117. — *Discursos.* Los discursos sobre cuestiones de interés público, pronunciados en reuniones públicas o en público, en cualquier forma que sea, pueden ser producidos libremente en publicaciones periódicas o por radiodifusión, siempre que se indique la fuente, el nombre del autor, la fecha y el lugar en que se pronunciaron. No están comprendidas las conferencias.

Art. 118. — *Informaciones de prensa.* Las simples informaciones de prensa sobre hechos diversos no tienen protección y pueden ser utilizadas, transmitidas y retransmitidas libremente, pero cuando se utilicen en su versión original, debe expresarse su fuente.

Art. 119. — *Obras de arte en lugares públicos.* Es lícita la reproducción por cualquier medio de obras de arte que se encuentren colocadas permanentemente en calles y plazas públicas siempre que se reproduzcan formando parte del contexto del paisaje y el motivo principal de la reproducción no sea la obra de arte. Será igualmente lícita la circulación y comunicación públicas de dichas reproducciones.

Art. 120. — *Fotografías en periódicos y difusión en cinematografía y televisión.* Son lícitas, exclusivamente con fines de información, la reproducción fotográfica en publicaciones periodísticas y la difusión por cinematografía o televisión de las obras artísticas expuestas en museos o lugares públicos.

Art. 121. — *Inactividad de los herederos.* Transcurridos diez (10) años sin que los herederos o derechohabientes hayan dispuesto la reproducción, la fijación, la representación, la difusión según el caso o la adaptación de una obra editada o difundida del causante y se opusieran injustificadamente a que terceros lo hagan, éstos tendrán derecho a solicitar judicialmente una licencia a tales efectos, la que fijará las condiciones de la misma.

En caso de que los herederos o derechohabientes no pudieran ser localizados, se deberá solicitar la autorización a la correspondiente sociedad de autores, legalmente facultada al efecto. Cuando ésta no existiera o denegara la autorización o no respondiera en un plazo de ciento veinte (120) días quedará expedita la vía judicial. En los dos últimos casos se citará a la sociedad de autores.

SECCION QUINTA

Obras colectivas

Art. 122. — *Derechos del editor y de los autores.* Sin perjuicio de los derechos de quien la organiza y dirige, el ejercicio del derecho de explotación económica

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de la obra colectiva, salvo pacto en contrario, corresponde al editor de ella. Se dejan a salvo los derechos de los autores de las obras incorporadas.

Art. 123. — *Otras utilizaciones de las obras.* Los colaboradores individuales de la obra colectiva tienen el derecho de utilizar por separado sus propias obras, con sujeción a los pactos establecidos.

Art. 124. — *Nombre de los autores.* El colaborador de una obra colectiva tiene derecho a que su nombre figure en la forma usual en la reproducción de la obra.

Art. 125. — *Menciones en otras obras colectivas.* El autor de un artículo u otra obra que haya sido reproducida en una obra colectiva, puede recopilarla en volumen con otras obras suyas siempre que indique la obra colectiva de la que ha sido tomada y la fecha de la publicación de ésta.

SECCION SEXTA

Publicaciones periodísticas

Art. 126. — *Obligación de conservar los originales.* El editor o director de una publicación periodística no tiene obligación de conservar ni devolver los originales de las obras, hayan sido publicadas o no.

Art. 127. — *Colaboraciones firmadas.* El autor de una obra incluida con su nombre o seudónimo en una publicación periodística conserva el derecho de hacerla reproducir y de explotarla en cualquier forma.

Art. 128. — *Colaboraciones no firmadas.* Los autores de obras no firmadas conservan el derecho exclusivo de reunirlas en colección y publicarlas o autorizar su publicación luego de transcurrido un (1) año desde que la obra fue incluida en la publicación periodística.

SECCION SEPTIMA

Obras cinematográficas

Art. 129. — *Carácter de obra original.* Sin perjuicio de los derechos del autor de la obra adaptada, la obra cinematográfica es protegida como una obra original.

Art. 130. — *Otras adaptaciones.* Para publicar la adaptación a cualquier otra forma artística de las obras cinematográficas obtenidas de obras literarias o artísticas, se requiere la autorización de los autores de aquéllas y del autor de la obra original.

Art. 131. — *Derecho del productor a difundir la obra.* El derecho a autorizar la difusión de la obra cinematográfica corresponde al productor en los términos de los contratos celebrados con los autores. La autorización otorgada por el productor no suple el derecho económico de los autores a percibir una remuneración equitativa por la exhibición del film. La falta de pago por parte de los exhibidores dará derecho de los autores a prohibir dichas exhibiciones.

Art. 132. — *Productor: definición.* El productor de una obra cinematográfica es el empresario, ya sea persona física o de existencia ideal, que asume la iniciativa y la responsabilidad de la realización de la obra.

Art. 133. — *Coautores de la obra cinematográfica.* Salvo pacto en contrario, los coautores de la obra cinematográfica tienen iguales derechos, considerándose como tales al autor del argumento o guión y al de la música compuesta especialmente para la obra.

Art. 134. — *Modificaciones de la obra.* Salvo pacto en contrario, el productor no puede efectuar modificaciones o transformaciones en la obra producida, sin el consentimiento de los coautores.

Art. 135. — *Publicación separada del libro y la música.* El autor del argumento tiene la facultad de publicarlo separadamente y de transformarlo en otra obra de cualquier especie. El autor de la música tiene la facultad de utilizar separadamente su obra.

Art. 136. — *Obligación de mencionar a los coautores y otros autores e intérpretes.* En la exhibición pública de la obra cinematográfica debe mencionarse el nombre del productor, el del autor del argumento y, en su caso, el de los autores de la obra original de la que se tomó aquél, el del compositor de la música, el del director artístico, el de los intérpretes principales, el del escenógrafo y el del director de fotografía.

Art. 137. — *Caducidad de los contratos.* Si el productor no llevare a cabo la obra cinematográfica dentro del plazo de dos (2) años desde que se le hizo entrega de la parte literaria o musical, o no hiciera proyectar la obra realizada dentro del plazo de dos (2) años desde que quedó terminada, los autores de dichas partes tienen derecho a disponer libremente de su obra y a demandar los daños y perjuicios que correspondan.

SECCION OCTAVA

Obras plásticas

Art. 138. — *Derecho de participación.* Los autores de obras plásticas, aun hubiesen enajenado la propiedad física de la obra tendrán un derecho inalienable a participar en el producido de toda ulterior transmisión a título oneroso de la misma. Este derecho se transmite únicamente por causa de muerte y por el lapso establecido en el artículo 33.

El porcentaje de este derecho de participación es del cinco por ciento (5 %) del valor asignado a la obra en su transmisión y será abonado por el enajenante.

Art. 139. — *Evasión.* En caso de evasión comprobada a lo dispuesto en el artículo anterior, el adquirente será solidariamente responsable del derecho de participación incrementando décuplo.

Si la operación se realizara con la intervención de un comerciante o de un martillero, éstos deberán retener la suma que corresponda al autor y serán responsables en los términos de este artículo.

Art. 140. — *Obras no incluidas.* Lo dispuesto en los artículos 138 y 139 no se aplicará a las obras de arquitectura ni a las obras de artes aplicadas al comercio y a la industria.

SECCION NOVENA

Obras fotográficas

Art. 141. — *Definición.* Se consideran obras fotográficas a los fines de la presente ley, las imágenes obtenidas mediante el procedimiento fotográfico u otros análogos, incluidas las reproducciones de las artes figurativas y las fotografías de las películas cinematográficas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 142. — *Alcance del derecho.* Corresponde al fotógrafo el derecho exclusivo de producción, difusión y distribución de la obra fotográfica, salvo lo establecido en la presente ley, respecto del retrato y sin perjuicio de los derechos del autor de la obra de arte reproducida fotográficamente.

Art. 143. — *Formalidades.* Los ejemplares de las obras fotográficas deben llevar las siguientes indicaciones

a) Nombre del fotógrafo;
b) Año de reproducción de la obra;
c) En su caso, el nombre del autor y título de la obra de arte fotografiada.

Art. 144. — *Licencias.* La reproducción de obras fotográficas en antologías destinadas a uso didáctico y en general en las obras científicas y didácticas, es lícita mediante el pago de una compensación que será fijada judicialmente, si las partes no se pusieran de acuerdo.

En la reproducción debe mencionarse el nombre del fotógrafo.

Art. 145. — *Incumplimiento de formalidades.* Si los ejemplares de las obras fotográficas no llevaren las indicaciones señalads en el artículo 143, la reproducción prevista en el artículo anterior puede hacerse libremente y sin compensación.

SECCION DECIMA

Obras de arquitectura

Art. 146. — *Alcance de la autorización.* La adquisición de un plano o proyecto de arquitectura implica para el adquirente el derecho de ejecutar la obra proyectada, pero se requiere el consentimiento del autor para utilizarlo nuevamente en la construcción de otra obra.

Art. 147. — *Demolición de la obra.* El propietario tiene derecho a disponer la demolición total o parcial, la ampliación o reducción o cualquier otra modificación de la obra arquitectónica, pero el autor del plano o proyecto puede exigir la supresión de su nombre, si éste apareciere consigando en la obra que se modifica.

Art. 148. — *Modificación de la obra.* En las obras de arquitectura, el autor no puede oponerse a la introducción de aquellas modificaciones que se hagan necesarias en el curso de la realización de la misma, ni a las que fuere preciso introducir en la obra ya realizada.

Art. 149. — *Idem obras incorporadas.* Aunque las modificaciones que se introdujeran a un edificio aparejaren la destrucción o mutilación de las obras de arte incorporadas a la construcción, como frescos, relieves y bajorrelieves, el propietario puede realizarlas, pero los autores, en caso de mutilación de sus obras, tienen derecho a exigir que ellas sean totalmente eliminadas.

Art. 150. — *Aplicación del derecho común.* A los efectos de lo dispuesto en la presente sección no son aplicables las normas previstas en la sección correspondiente a los contratos en general, siendo de aplicación las disposiciones del derecho común.

CAPÍTULO III

Disposiciones penales

SECCION PRIMERA

Violación al derecho patrimonial

Art. 151. — *Norma general.* Será reprimido con prisión de tres (3) meses a tres (3) años, sin perjuicio del pertinente decomiso, el que de cualquier modo o por cualquier medio utilice una obra sin autorización de su autor o derechohabientes.

La misma pena se aplicará también a todos aquellos que dispongan o realicen la fijación, reproducción, exhibición, distribución, comercialización, difusión y representación de dicha obra.

Tratándose de personas de existencia ideal la pena se extenderá a sus representantes legales.

Sin perjuicio de la disposición general se considerará incurso en esta infracción:

a) Al que edite, venda, reproduzca o difunda por cualquier medio o instrumento, una obra publicada, sin autorización de su autor o derechohabientes;
b) Al editor que venda o reproduzca un mayor número de ejemplares que los autorizados por los convenios con el autor o sus derechohabientes. Se considerará presunción grave de esta circunstancia el incumplimento de la obligación que impone el artículo 190 de esta ley;
c) Al que edite, venda, reproduzca o difunda una obra editada, mencionando falsamente el nombre del editor autorizado;
d) Al que públicamente, sin autorización de su autor o derechohabientes, representare, hiciere representar, o difundiere obras teatrales o literarias publicadas, o exhibiere o hiciere exhibir obras cinematográficas;
e) Al que ejecutare, hiciere ejecutar o difundiere públicamente obras musicales, sin autorización de sus autores o derechohabientes;
f) Al que mediando prohibición o no habiendo formulado oposición en término a la misma, continuare reproduciendo, difundiendo, ejecutando, representando o distribuyendo la obra, en los supuestos del artículo 58.

Art. 152. — *Penalidades por utilización fuera de término.* Toda autorización deberá cumplir las formalidades del artículo 44. Si vencida por cualquier causa la autorización concedida e intimado por el autor para el cese de la utilización, el usuario continuare realizando la obra, se le aplicarán las disposiciones del artículo anterior.

Art. 153. — *Otras defraudaciones.* Será reprimido con prisión de tres (3) meses a tres (3) años quien:

a) Presentare declaraciones falsas destinadas directa o indirectamente al pago o distribución de derechos económicos de autor, alterando los datos referentes a concurrencia de público, clase, precio y número de entradas vendidas para un espectáculo reunión, número de entradas distribuidas gratuitamente, de modo que pueda resultar perjuicio al autor;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

b) Presentare declaraciones falsas destinadas directa o indirectamente al pago o distribución de derechos económicos de autor, alterando el número de ejemplares producidos, vendidos o distribuidos gratuitamente de modo que pueda resultar perjuicio al autor:

c) Presentare declaraciones falsas destinadas directa o indirectamente a la distribución de derechos económicos de autor, omitiendo, sustituyendo o intercalando indebidamente los datos de las obras respectivas. Para la configuración de este delito no será necesario establecer qué autor o autores se perjudicarían con la maniobra, ni la magnitud del perjuicio;

d) Realizare acciones tendientes a falsear los ingresos reales de un espectáculo o reunión tales como la doble venta de una misma entrada, los falsos asientos relativos a dicha venta y cualesquiera otras maniobras.

La responsacilidad civil y criminal por los hechos descritos en el presente artículo se extiende a quien ordene o disponga su realización, a los representantes legales de las personas de existencia ideal y a todos aquellos que, conociendo la ilicitud del hecho, tomen parte en él, lo faciliten o lo encubran.

SECCION SEGUNDA

Violación al derecho moral

Art. 154. — *Normas generales.* Será reprimido con prisión de seis (6) meses a tres (3) años, sin perjuicio del pertinente decomiso, al que de cualquier modo violare, aun encontrándose la obra en dominio público, los derechos del artículo 31 y especialmente:

a) El que se atribuya falsamente el carácter de autor de una obra, ya sea bajo su propio nombre, el de un tercero, o seudónimo o en forma anónima o de cualquier otra manera;

b) El que evite, venda, reproduzca o difunda por cualquier medio una obra, deformando, mutilando o modificando en cualquier forma su texto, total o parcialmente;

c) El que edite, venda, reproduzca o difunda por cualquier medio una obra, alterando en cualquier forma su título;

d) El que publique una obra inédita sin consentimiento escrito de su autor o derechohabiente.

TITULO II

Derechos afines

Capítulo I

Artistas intérpretes o ejecutantes

Art. 155. — *Definición.* A los efectos de la presente ley, considéranse intérpretes o ejecutantes a todas las personas que representan un papel, canten, reciten, interpreten o ejecuten una obra en cualquier forma que sea, entre otros el director y los actores de las obras teatrales, cinematográficas, radiofónicas y televisivas, el director de orquesta, los bailarines, los cantantes y los músicos ejecutantes en forma individual.

Art. 156. — *Derecho a oponerse a fijaciones no autorizadas.* Los artistas intérpretes y ejecutantes tienen el derecho de impedir que, sin su consentimiento, se fije sobre una base material su interpretación o ejecución autorizada por el autor o se reproduzca la fijación, si ésta se hizo sin su consentimiento o para fines distintos de los autorizados.

Art. 157. — *Derecho a percibir una retribución por las utilizaciones secundarias de los fonogramas. Duración de ese derecho.* Cuando un fonograma publicado con fines comerciales o una copia de ese fonograma, se utilice directamente para la radiodifusión o para cualquier otra forma de comunicación al público, que permita su explotación lucrativa directa o indirectamente, los usuarios deben abonar una remuneración única, en la que participarán todos los artistas intérpretes o ejecutantes.

Cuando el fonograma reproduzca la ejecución efectuada por un conjunto, tanto instrumental como vocal, este derecho corresponderá a cada uno de sus integrantes en forma individual.

Estas remuneraciones serán percibidas y distribuidas por la asociación que los represente.

El derecho a percibir la remuneración corresponde al artista, intérprete o ejecutante durante su vida y a sus herederos y derechohabientes durante veinticinco (25) años más contados desde el último día del año de la muerte de aquél.

Art. 158. — *Derecho a oponerse a la radiodifusión de las interpretaciones o ejecuciones en vivo. Excepción.* Los artistas intérpretes o ejecutantes tienen el derecho de autorizar o prohibir la difusión por radiofonía o televisión de sus interpretaciones o ejecuciones en vivo, salvo que éstas se realicen especialmente para esos fines.

Sin embargo, cuando de los contratos celebrados con el empresario, no resulte la prohibición expresa de radiodifundir o televisar la ejecución o interpretación de una obra realizada en un teatro o sala públicos, la difusión por radiofonía o televisión del espectáculo, puede efectuarse con la sola autorización del empresario, sin perjuicio de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes a participar en los beneficios de tales utilizaciones.

Art. 159. — *Ejecuciones colectivas.* Cuando se realice la ejecución por un conjunto vocal u orquestal o la interpretación por un conjunto o compañía, el derecho de autorizar o prohibir la difusión por radiofonía o televisión del espectáculo y de percibir la correspondiente participación, será ejercido por el director del conjunto, coro u orquesta, sin perjuicio de cada uno de sus integrantes a percibir su cuota parte.

Art. 160. — *Derecho moral.* Los artistas intérpretes o ejecutantes pueden oponerse a la difusión, transmisión o reproducción de su recitación, representación o ejecución autorizadas, cuando se realicen en forma perjudicial a sus intereses, o reputación artística.

En su caso, el derecho de oposición corresponde al director del coro, orquesta o conjunto de intérpretes o ejecutantes.

Art. 161. — *Mención del nombre.* Los intérpretes principales de una obra literaria o musical tienen derecho

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a exigir que se mencionen sus nombres propios o nombres de arte, cuando se difunda o transmita su actuación y a que se impriman en los ejemplares del fonograma y en las películas cinematográficas u otros medios análogos de fijación.

Art. 162. — *Nombre artístico. Nombre de conjunto. Inscripción. El nombre artístico equivale al nombre del intérprete.* Sin perjuicio de las normas del derecho común, los conjuntos de intérpretes podrán inscribir sus nombres distintivos en la Dirección Nacional del Derecho de Autor. A tal fin deberán llenar los requisitos que fija la reglamentación, entre los cuales deberán contarse la presentación del contrato escrito que los vincula, la acreditación del uso previo del nombre cuya inscripción se solicita y la determinación de la persona que represente al conjunto a los efectos de la presente ley.

La reglamentación establecerá la publicidad que deberá efectuarse de la inscripción.

La Dirección Nacional del Derecho de Autor resolverá inscribiendo o rechazando la solicitud en función de la prioridad en el registro, evitando la confusión en la designación.

La inscripción podrá ser apelada judicialmente. La acción prescribe al año.

Capítulo II

Correspondencia epistolar

Art. 163. — *Publicación. Requisito de previa autorización.* La correspondencia epistolar, los epistolarios, las memorias personales o familiares y demás escritos de la misma naturaleza, no pueden publicarse o reproducirse sin autorización del autor.

Para la publicación o reproducción de la correspondencia de carácter personal, se requiere también el consentimiento del destinatario.

Después del fallecimiento del autor y del destinatario, se requiere para la publicación, el consentimiento de los cónyuges e hijos y a falta de éstos, de los nietos y faltando todos ellos, de los padres o madres. Si existiese desacuerdo entre las personas que deben prestar la autorización, decidirá la autoridad judicial, por vía sumaria.

Capítulo III

Retrato

Art. 164. — *Reproducción. Requisito de la previa autorización.* El retrato de una persona no puede ser reproducido, expuesto ni utilizado sin su consentimiento expreso.

No es preciso ese consentimiento, cuando la reproducción o exhibición del retrato esté justificada por la notoriedad de la persona retratada, por necesidades judiciales o policiales, por fines científicos, didácticos o culturales o cuando la utilización se relacione con hechos o acontecimientos públicos o de interés público.

La utilización del retrato para la publicidad comercial necesita siempre de la autorización correspondiente.

Después de fallecida la persona retratada son de aplicación las disposiciones del párrafo tercero del artículo 163.

Art. 165. — *Retrato. Derecho de reproducción del retratado.* La persona que haya encargado su retrato o sus causahabientes, pueden reproducirlo o hacerlo reproducir fotográficamente.

Si el retrato constituye una obra fotográfica, es también lícita la reproducción hecha por otro procedimiento además del fotográfico.

Estas reproducciones sólo pueden ser puestas en circulación gratuitamente. La utilización comercial de estas reproducciones sólo puede hacerse mediante una compensación equitativa al autor del retrato.

Capítulo IV

Protección del título de la obra

Art. 166. — *Protección. Condiciones.* El título que, por sus características de creatividad, notoriedad o prelación en el uso público, distinga a la obra, no puede ser utilizado en otra, sin consentimiento del autor o derechohabientes.

La prohibición no rige para las obras cuya naturaleza o carácter sea tan distinto que impida la posibilidad de confusión, salvo que la utilización importe ostensiblemente el aprovechamiento malicioso del éxito ajeno.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, las sociedades de autores que administren derechos determinados de sus socios y de terceros no socios, por disposición legal, podrán establecer normas de carácter reglamentario a las cuales deberán sujetarse todos los interesados a fin de obtener los beneficios de la respectiva administración.

Art. 167. — *Publicaciones periodísticas.* Salvo los títulos de sección que fuesen genéricos, tales como "noticiario", "informativo", "deportes", "sociales", "teatro", "cine" y similares, es ilícita la reproducción de los utilizados por las publicaciones periodísticas o por otros medios en forma tan reiterada que basten para distinguir el habitual y característico contenido de las mismas.

Art. 168. — *Título de obras en dominio público.* Aunque la obra no tuviere ya protección, nadie puede utilizar su título en otra del mismo género o de otro modo, que pueda originar confusión.

Art. 169. — *Título de publicaciones periodísticas que han dejado de publicarse.* El título de las publicaciones periodísticas no puede ser reproducido en otras de la misma especie, si no han transcurrido tres (3) años desde que cesó la publicación. Si el título de una publicación periodística estuviese registrado como marca, se regirá por lo establecido en la respectiva ley.

Capítulo V

Sanciones penales

Art. 170. — *Sanciones penales.* Será reprimida con prisión de un (1) mes a un (1) año:

a) La violación de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, reconocidos en los artículos 156 y 158;

b) La fijación o reproducción por cualquier medio técnico, con falsas indicaciones sobre la identidad de sus intérpretes o ejecutantes;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

c) La usurpación del nombre propio o nombre de arte de un intérprete o ejecutante;
d) La violación del derecho al título reconocido en el capítulo anterior.

TITULO III

Disposiciones procesales

Art. 171. — *Juicio ordinario.* Son aplicables las disposiciones de los respectivos códigos procesales en cuanto no se opusieren a las del presente título.

Art. 172. — *Juicio civil.* A quién puede demandarse. Toda persona domiciliada en el país que tenga participación económica en el producido de una obra, podrá ser demandada en juicio civil respecto de cualquier violación al derecho de autor que resulte de su actividad.

En estos casos no se admitirá la citación de evicción por parte del demandado, quedando a salvo las acciones de éste contra su causante, en el juicio respectivo.

Art. 173. — *Medidas preparatorias.* Sin perjuicio de las disposiciones generales de los códigos de procedimiento, el proceso de conocimiento podrá ser preparado por quien pretenda demandar o por quien fundamente prevea que será demandado, con una o más de las siguientes medidas:

a) Que se ordene la exhibición, por quien lo tenga, del ejemplar de la obra correspondientes, sin perjuicio de las medidas precautorias que al respecto se dicten;
b) Que el coautor o colaborador o la persona que tenga parte en cualquier forma en la difusión de la obra exhiba los documentos y demás elementos que obren en su poder referentes al caso;
c) Que se practique una pericia.

Art. 174. — *Medidas precautorias. Caución.* A pedido del titular del derecho y previa caución, el juez puede decretar preventivamente la suspensión de un espectáculo teatral, cinematográfico o cualquier otro análogo y la ejecución pública de obras musicales, la prohibición de la utilización de las obras denunciadas, el secuestro de obras presuntivamente en infracción, el embargo de lo percibido y toda otra medida que estime conveniente para la protección de los derechos amparados por esta ley.

El autor o las asociaciones legalmente reconocidas como representantes necesarias de aquél, podrán solicitar el embargo de boletería, cajas u otros ingresos, aunque los importes afectados a la medida no provengan directamente de la utilización de la obra que motive el juicio.

Art. 175. — *Sociedades de autores. Exención de caución.* Cuando la acción sea deducida por intermedio de una sociedad de autores que revista el carácter de mandataria forzosa de éstos, la misma no tendrá la obligación de acreditar en forma previa a la titularidad del derecho ni otorgar caución. Estas sociedades podrán actuar por una obra determinada o genéricamente por un repertorio de obras.

Art. 176. — *Conciliación obligatoria.* El juez debe intentar la conciliación de las partes fijando al efecto una audiencia en la misma providencia en que ordene el traslado de la demanda.

Art. 177. — *Elementos de juicio en idioma extranjero. Traducción privada.* Cuando se presentaren textos de obras, comentarios, contratos y otros elementos de juicio redactados en idioma extranjero, la parte interesada podrá acompañar un texto castellano en traducción privada; el juez dará vista del original de la traducción a todas las partes y en caso de disenso sobre la conformidad de la traducción con el original, se ordenará el correspondiente examen pericial, sin perjuicio de la sanción a la mala fe procesal si el desconocimiento del texto presentado, fuese manifiestamente injustificado.

Art. 178. — *Presunción de autenticidad.* Toda publicación impresa acompañada como prueba, que reúna caracteres de verosimilitud a juicio del juez, se presumirá auténtica.

Art. 179. — *Peritos de parte.* En todos los casos cada uno de los litigantes tendrá derecho a proponer un perito de parte.

Art. 180. — *Exhorto directo.* Cuando las leyes del país en que deban producirse pruebas no impongan solemnidades o trámites especiales, los jueces podrán requerir de los tribunales extranjeros, por exhorto directo, la producción de dichas pruebas cuando sean solicitadas por las partes o despuestas de oficio para mejor proveer.

Art. 181. — *Prueba diferida.* Mientras queden pruebas por producir, las partes podrán solicitar, con motivo fundado, que la producción de alguna de ellas quede diferida para oportunidad posterior, que será fijada razonablemente, según prudente arbitrio judicial.

Art. 182. — *Testigos calificados.* Los testigos que sean notoriamente conocidos por su versación en alguna rama de arte o ciencia podrán ser preguntados sobre aspectos técnicos que hagan a su especialidad aunque carezcan de título habilitante, sin perjuicio de la valoración de sus dichos por el juez según las reglas de la sana crítica.

Art. 183. — *Informes sobre distribución de derechos.* Cuando alguno de los puntos en litigio, versare sobre la distribución de derechos económicos de autor o de intérprete, que sean administrados por una entidad con mandato legal, el juez, antes de dictar sentencia o de homologar una transacción, solicitará, aunque las partes no lo pidieran un informe acerca de las normas que rijan con carácter general en dicha entidad para el reparto de tales derechos.

Art. 184. — *Promoción de acciones criminales. Domicilio.* No podrá exigirse domicilio o residencia en el país para accionar criminalmente.

Art. 185. — *Hechos delictuales sucesivos. Juez competente.* Cuando el delito imputado se configure mediante hechos sucesivos, será competente el juez del lugar correspondiente a cualquiera de esos hechos, que hubiere prevenido.

Art. 186. — *Exención de mandato especial.* Las sociedades que revistan el carácter de mandatarias forzosas de los autores, artistas, intérpretes o ejecutantes, están eximidas de la exigencia del poder especial para el ejercicio de las acciones correccionales o penales, previstas en la presente ley.

Art. 187. — *Registro de sentencias. Sucesiones.* Toda resolución o sentencia que pueda afectar la condición jurídica de las obras protegidas debe ser comunicada por el juez o el tribunal a la autoridad administrativa de aplicación, para su toma de razón.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En los juicios sucesorios en los que se denunciaren obras intelectuales como formando parte del acervo hereditario, inmediatamente de efectuada la denuncia y aun antes de dictada la declaratoria de herederos o de aprobado el testamento en su caso, los jueces oficiarán a la autoridad administrativa de aplicación a los efectos de la toma de razón de la fecha de fallecimiento del autor y de las obras denunciadas, sin perjuicio de la oportuna inscripción de la declaratoria de herederos o del testamento.

TITULO IV

Disposiciones administrativas

CAPÍTULO I

Obligaciones

Art. 188. — *Inscripción de editoriales, impresoras y distribuidoras.* Toda persona física o de existencia ideal, asociación o sociedad de cualquier índole que realice actividades editoriales, impresoras o distribuidoras, debe inscribirse en la autoridad administrativa de aplicación, suministrando el nombre y domicilio del propietario, gerente o administrador responsable, y en caso de existir, una reproducción del sello, símbolo o emblema utilizado en las ediciones o impresos. La autoridad administrativa de aplicación otorgará a cada uno su número de inscripción.

Art. 189. — *Mención del nombre del autor-obras anónimas.* Sin perjuicio de las demás especificaciones que fije la reglamentación, en toda obra publicada debe mencionarse el nombre o seudónimo del autor si la obra no se publicare como anónima, título, nombre y domicilio del editor y si éste no fuere el mismo autor, número de inscripción en la autoridad administrativa de aplicación, fecha y lugar de edición, indicación del titular de los derechos de autor y nombre, domicilio y número de inscripción del impresor.

Si la obra se publica como anónima, el editor deberá inscribir ante la autoridad administrativa de aplicación, la autorización del autor para publicarla en tal forma.

Art. 190. — *Contralor del tiraje de las ediciones, reediciones y reimpresión.* Es obligación del editor y del productor de fonogramas someter a contralor de la autoridad administrativa de aplicación, antes de poner los ejemplares a la venta de comprobación fehaciente del tiraje de cada edición, reedición, o impresión. Igual obligación tendrá el importador respecto a las obras editadas, reeditadas o reimpresas en el extranjero, que introduzca para su comercialización en el territorio de la República. La constancia del cumplimiento de esta disposición deberá ir estampada o adherida en cada uno de los ejemplares que se pongan a disposición del público. El Poder Ejecutivo nacional podrá delegar esta facultad de contralor en la sociedad representativa de los autores.

La firma del autor en cada uno de los ejemplares, sustituye los recaudos exigidos precedentemente.

Art. 191. — *Registro de obras publicadas.* Todo editor debe depositar en la autoridad administrativa de aplicación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, cuatro (4) ejemplares de las obras publicadas por medio de la impresión y de sus reimpresiones, que tendrán el destino que fije la reglamentación.

El autor podrá registrar en la autoridad de aplicación, con fines probatorios, la constancia de la publicación de sus obras por medios que no consistan en la multiplicación de ejemplares, acompañando certificación fehaciente de la publicación y de los elementos identificatorios de la obra que fije la reglamentación. Este registro tendrá carácter definitivo.

Art. 192. — *Depósito de obras inéditas.* El depósito de la obra no editada ni publicada será también facultativo para el autor.

Art. 193. — *Inscripción de publicaciones periodísticas.* Las publicaciones periodísticas deben inscribirse en la autoridad administrativa de aplicación. Esta inscripción debe renovarse anualmente.

La inscripción del periódico aprovecha a los autores de obras intelectuales publicadas en él, quienes pueden solicitar de dicha autoridad las certificaciones pertinentes.

Los propietarios de las publicaciones periodísticas inscritas deben coleccionar uno de los ejemplares publicados, sellados con la leyenda "ejemplar ley Nº..." siendo responsable de la autenticidad de los mismos.

Art. 194. — *Microfilmación de publicaciones periodísticas.* Los propietarios de publicaciones periodísticas inscritas en la autoridad de aplicación que microfilmasen sus ediciones, deberán comunicarlo a ella y conservar durante un año los ejemplares publicados, a cuyo término deberán enviarlos a la Biblioteca Nacional.

La microfilmación, en sustitución de los ejemplares impresos, quedará a disposición de la autoridad de aplicación, la que podrá requerir, sin costo, una ampliación legible y certificada por la administración del periódico, de las obras protegidas publicadas en él.

Art. 195. — *Publicaciones no oficiales. Título o designaciones que induzcan a error.* Las publicaciones periodísticas de carácter no oficial no pueden utilizar en su título o designación, ni en los documentos que expidan, nombres, denominaciones, siglas, símbolos o cualquier otra expresión que pudiera inducir a engaño, error o confusión acerca de ese carácter.

La autoridad administrativa de aplicación no inscribirá las publicaciones que infrinjan lo dispuesto precedentemente.

Art. 196. — *Menciones obligatorias.* Las publicaciones periodísticas deben consignar claramente en lugar y con impresión destacados, el nombre del editor o director responsable, el número de inscripción en la autoridad administrativa de aplicación y el domicilio legal de la publicación.

Cuando la publicación periodística publicada en el país no se imprimiere en él debe consignarse, además, el lugar y fecha de impresión.

Art. 197. — *Derechohabientes del autor. Inscripción de documentos habilitados.* Para ejercitar los derechos establecidos en esta ley, los representantes, administradores y derechohabientes de los autores cuyas obras estén protegidas, deben inscribir ante la autoridad administrativa de aplicación el instrumento del que resulte su personería.

Art. 198. — *Sociedades de autores. Inscripción de estatutos y nómina de socios.* Las asociaciones o sociedades de autores y de intérpretes y demás titulares

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de los derechos establecidos en la presente ley, deben registrar en la autoridad administrativa de aplicación sus estatutos y las modificaciones de ellos y también la nómina de sus asociados o socios, con la periodicidad que fije la reglamentación.

Capítulo II

Sanciones

Art. 199. — *Decomiso de publicaciones.* El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 193 párrafo 1, 195 y 196, dará lugar al decomiso de la publicación y a la pérdida de la franquicia postal. La infracción al artículo 196, producirá, además, la caducidad de la inscripción que no perjudicará a los autores de obras intelectuales incluidas en la publicación infractora. Todo ello sin perjuicio de otras sanciones en que pudieran incurrir los responsables de tales incumplimientos.

Art. 200. — *Incumplimiento de obligaciones administrativas.* Será sancionada con multa de hasta el veinte por ciento (20 %) del valor de venta al público del total de la edición:

a) La omisión o tergiversación de las menciones señaladas en el artículo 189;

b) La infracción a toda otra obligación o prohibición establecida en la presente ley o que establezca la reglamentación.

Igual sanción se aplicará por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.

Art. 201. — *Incumplimiento de la obligación de registrar las obras publicadas.* El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 191 será sancionado con multa equivalente al décuplo del valor de venta al público de los ejemplares no depositados que no será nunca inferior a:

Art. 202. — *Aplicación de sanciones. Sumario previo.* Las multas y demás sanciones serán impuestas por la autoridad administrativa de aplicación, previo sumario que asegure el derecho de defensa del presunto infractor.

Art. 203. — *Recursos.* Las multas y demás sanciones que imponga la autoridad administrativa de aplicación serán recurribles ante la Sala Contencioso Administrativo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal. El recurso deberá interponerse dentro de los cinco días de notificada la resolución y ser fundado. Se concederá con efecto suspensivo.

Capítulo III

Dirección Nacional del Derecho del Autor

Art. 204. — *Autoridad administrativa de aplicación.* La Dirección Nacional del Derecho de Autor es la autoridad administrativa de aplicación de la presente ley en todo el país. Estará a cargo de un director nacional, quien deberá reunir las condiciones establecidas en el artículo 6º del decreto ley 1.285/58.

Art. 205. — *Funciones y atribuciones.* Son funciones y atribuciones de la Dirección Nacional del Derecho de Autor:

a) Entender en todo lo relativo a la aplicación de esta ley;

b) Organizar y mantener actualizados los depósitos y registros de obras y de actos jurídicos vinculados con los derechos protegidos;

c) Proceder a la destrucción de las obras inéditas, al vencimiento de los plazos de vigencia del depósito;

d) Llevar y mantener actualizados los registros de publicaciones periodísticas y demás que esta ley establece y los que fije la reglamentación;

e) Asesorar a los poderes públicos en todo lo atinente a los derechos de autor y sus derechos afines y conexos;

f) Participar en la consideración, elaboración y aprobación de convenciones internacionales en la materia de su competencia;

g) Organizar y mantener actualizado un centro documental y bibliográfico en la materia;

h) Realizar estudios y estadísticas en materia de derechos de autor y sus derechos afines;

i) Verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente ley, practicar inspecciones y requerir judicialmente el decomiso de obras en infracción, pudiendo a tales efectos solicitar orden de allanamiento y el auxilio de la fuerza pública;

j) Instruir sumarios por infracción a las obligaciones y prohibiciones establecidas por esta ley, aplicar multas y perseguir su cobro;

k) Las demás que esta ley le asigna o fije la reglamentación.

Art. 206. — *Depósito e inscripción de obras. Presunción de titularidad.* El depósito de las obras y las inscripciones que se efectúen en la Dirección Nacional del Derecho de Autor crean la presunción de la titularidad de los derechos sobre dichas obras y de la veracidad de los actos y menciones inscritos. Salvo prueba en contrario, las constancias y certificaciones que expida extraídas de sus ficheros y registros, hacen plena fe.

Art. 207. — *Inscripción de actos jurídicos. Oponibilidad.* La Dirección Nacional del Derecho de Autor inscribirá todo acto jurídico relacionado con los derechos de autor o sus derechos afines, que se solicite por parte interesada y sea conforme a las prescripciones de la presente ley y reúna las formalidades legales, así como todo embargo, medida cautelar y otro acto relativo a tales derechos, que dispongan los jueces.

Dicha inscripción otorga publicidad al acto y lo hace oponible a terceros. Los registros que lleve y las inscripciones que practique la Dirección Nacional, serán públicos y a solicitud de parte interesada expedirá las certificaciones pertinentes.

Art. 208. — *Aranceles.* La reglamentación establecerá los aranceles correspondientes a los servicios que preste la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

TITULO V

Disposiciones complementarias y transitorias

Art. 209. — *Reglamentación.* Hasta tanto se dicte la reglamentación de esta ley, continuarán aplicándose las disposiciones reglamentarias vigentes, en cuanto no se le opongan.

Art. 210. — *Derogación.* Deróganse la ley 11.723 y sus modificatorias, la ley 17.309, el decreto ley 6.422/57 y toda otra disposición legal que se oponga a la presente.

Art. 211. — *Vigencia.* Esta ley comenzará a regir a los sesenta días de su publicación.

Art. 212. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Terrile. — Luis A. Cáceres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los problemas suscitados por la aplicación de la vigente ley 11.723 determinaron varias iniciativas de reforma parcial, pero en la medida en que ellas se refieren a intereses sectoriales, su sanción puede producir un desequilibrio en las interrelaciones de los diversos derechos en juego.

Sin embargo, el texto legal vigente debe ser reformado. Es necesaria su modernización y adecuación a las necesidades que plantean los adelantos técnicos y los convenios internacionales de los que la República es parte.

En este sentido se registra como antecedente de importancia, de reforma integral de la ley 11.723, el anteproyecto que en el año 1976 fuera elevado por la comisión creada por resolución 82/74 del Ministerio de Justicia de la Nación. Integraban dicha comisión: presidente: doctor Ricardo Tiscornia; en representación de la Sociedad General de Autores de la Argentina: doctores C. Mouchet, Delia Lipszyc y Carlos A. Villalba; por la Sociedad de Autores y Compositores (SADAIC): primero el doctor Abel Arístegui y luego el doctor Héctor Della Costa; en representación de la Sociedad Argentina de Escritores, por el doctor Emilio Zolezzi, luego reemplazado por el doctor Edwin Harvey; por la Asociación Argentina de Intérpretes: el doctor Santiago Foutel y en representación de la Cámara Argentina de Productores de Fonogramas: por los doctores Miguel Angel Emery y Dardo A. Tuler; y por la representante del Sindicato de Autores y Compositores de la República Argentina: la doctora María Alicia Muract.

Las críticas que a su hora recibiera este anteproyecto, no alcanzan siquiera a invalidarlo parcialmente, por el relevante nivel doctrinario del texto elaborado, la erudición de sus redactores y su representatividad de los sectores interesados.

El citado documento de trabajo ha pasado a ser un valioso elemento de doctrina nacional y latinoamericana y ha tenido una influencia notable; no siendo la menos significativa su incidencia en la moderna ley colombiana 23 de 1982. Es de destacar también, su aptitud para afrontar el paso del tiempo y la recepción en su contenido de lo que recién hoy se plasma en legislación comparada como verdaderas novedades legislativas.

Todo lo expuesto ha motivado nuestra decisión de elevar ante esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el anteproyecto de referencia, en la convicción de que a partir de él podremos proyectar las armonizaciones de los derechos y de los intereses de los titulares de las obras y de los usuarios y de todos entre sí.

En el artículo 157 se sigue el criterio de la ley alemana del año 1965 que eleva de cincuenta (50) a setenta (70) años la protección común de los derechos de autor luego de la muerte de éste.

También es de setenta (70) años, contados a partir de su publicación, el plazo de protección de la obra colectiva (artículo 37) y para las obras póstumas (artículo 40).

La cesión de derechos, tanto parcial como total, se sustituye por la autorización exclusiva o no exclusiva para la utilización de una obra o de todas las facultades que integran el derecho económico del autor reconocido por el artículo 24.

El derecho supletorio que la ley 11.723, en su artículo 12, limitaba a las normas del derecho común, por el artículo 7º del proyecto, abarca, ahora, leyes y actos jurídico-administrativos referidos a la materia y a las disposiciones adoptadas por las sociedades de autores en las materias que les han sido asignadas por leyes especiales y sus decretos reglamentarios, los principios generales del derecho de autor y sus usos y costumbres, primero y finalmente por las disposiciones del derecho común, en cuanto no fueren incompatibles con la materia.

La obra extranjera, cuya protección en el país no se encuentra regulada por convenios internacionales, será protegida siguiendo el principio de la reciprocidad, pero nunca tendrá mejores derechos que los reconocidos a las obras argentinas (artículos 9 y 12).

El artículo 29 reconoce el derecho de autor de los menores de edad.

El derecho moral se trata en dos normas: artículos 31 y 32, que clarifican el contenido del mismo.

El artículo 56 incorpora el principio *in dubio pro autori*.

El artículo 62 establece el privilegio para las sumas adeudadas al autor por la utilización de sus obras.

El artículo 66 incorpora la importante norma de que el mandato otorgado por el autor para promover la explotación económica de su obra será siempre revocable y no sustituible, si la sustitución no se pactare expresamente.

Se agregan siete artículos referidos exclusivamente al contrato de edición musical, respondiendo al requerimiento de SADAIC que, con pormenores, demostró que en lo específico y particular de esa relación contractual se encuentra la necesidad de separarla de las normas generales del contrato de edición (artículos 78 a 84).

De igual modo la ejecución musical tratada en los artículos 100 a 105, se le ha dado un mayor desarrollo y precisión.

Importante también es la incorporación en el proyecto, como limitación al derecho de autor, de la facultad acordada a las bibliotecas para microfilmar, en los casos admitidos, obras protegidas.

Las obras de arquitectura han sido tratadas con mayor extensión en los artículos 146 a 150.

Uno de los tópicos en que el proyecto señala un adelanto notorio sobre la ley 11.723 es el de las sanciones penales que, referidas por separado a la violación del derecho patrimonial o del derecho moral, abarca

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

desde el artículo 151 a 154, varios de los cuales tienen numerosos incisos.

Siguiendo el criterio de la mayoría de sus integrantes la comisión resolvió que los derechos llamados "conexos" de los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, aun en los términos de mínima protección que éstos les acordaban, no debían figurar en el proyecto por tratarse de derechos de tipo industrial o comercial, ajenos al derecho de autor. Prevaleciendo así, el criterio de que ellos deben tener su estatuto especial y separado.

Las disposiciones procesales han sido notablemente amplias para dar satisfacción a las sociedades de autores que pluralizan la ejemplificación de casos, en los que la falta de precisas normas procesales de aplicación inmediata hacían fracasar en la práctica los mejores deseos de la ley de fondo.

El artículo 162 trata del contralor de las ediciones, reediciones y reimpresiones, tan reclamado por la entidad representativa de los escritores. La sola norma legal no resolverá el problema como sería deseable, ya que la dificultad de un ajustado y rápido control es de orden práctico, pero se confía en que una prolija reglamentación y sobre todo la utilización de técnicas adecuadas y modernas pueda hacer efectivo el mandato legal.

Por último, el ordenamiento de una Dirección Nacional del Derecho de Autor, como autoridad de aplicación, con las facultades necesarias para hacer cumplir la ley, se ha arreglado en los artículos finales.

El derecho de autor fue expresamente receptado por nuestros proyectos constitucionales y por las constituciones que tuvieron y tienen vigencia. Este reconocimiento constitucional es el antecedente y el justificativo de su condición de derecho humano, declarado en 1948 como tal primero en la Declaración Americana y generalizado en forma inmediata en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El futuro y el destino de la humanidad dependerán en forma creciente de los frutos de la inteligencia y por ello es que resulta cada vez más indispensable que el orden jurídico le dedique una mayor atención ya que incidirá también en forma creciente en las relaciones humanas.

Ricardo A. Terrile. — Luis A. Cáceres.

—A las comisiones de Legislación General y de Legislación Penal.

76

Buenos Aires, 16 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación doctor Juan Carlos Pugliese.
S/D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el objeto de solicitarle quiera tener a bien disponer la reproducción del expediente D.-4211-84, que fuera presentado el 1º de marzo de 1985 y girado a las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Industria, de Comercio, de Legislación General y de Legislación Penal.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi mayor consideración y respeto.

Alfredo Pérez Vidal.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

De la materia de esta ley, su alcance y autoridades de aplicación

Artículo 1º — Quedan sometidos a la presente ley y a los reglamentos que se dicten en su consecuencia, la importación, exportación, fabricación, elaboración, fraccionamiento, comercialización o almacenamiento para su primer expendio a cualquier título —oneroso o gratuito— con destino al comercio interprovincial, de las drogas,, productos químicos, reactivos y todo otro producto de uso y aplicación en cosmética y productos de higiene y tocador.

Asimismo se someten a la presente ley los productos genéricamente denominados cosméticos, entendidos por tales los destinados a fines estéticos o de protección contra factores ambientales, para mantener o mejorar las apariencias de la piel, cabello, cejas, pestañas y uñas del cuerpo humano; a la higiene y aseo personal, antitranspirantes, desodorantes, dentífricos no medicamentosos y perfumes, así como también los talcos y polvos para el cuerpo.

Art. 2º — Las actividades mencionadas en el artículo 1º sólo podrán realizarse previa autorización y bajo el control del Ministerio de Salud Pública y Acción Social, en establecimientos habilitados por él mismo y bajo la dirección técnica del profesional universitario que corresponda, inscrito en dicho ministerio. Todo ello en las condiciones y dentro de las normas que establezca la reglamentación, atendiendo a las características particulares de cada actividad y a las necesarias garantías técnicas en salvaguarda de la salud pública y de la economía del consumidor.

Art. 3º — Las disposiciones de esta ley que el Poder Ejecutivo reglamentará con alcance nacional dentro de los noventa días de su promulgación, se aplicarán en todo el territorio de la República.

Cada una de las provincias, el territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires podrán dictar, en sus respectivas jurisdicciones, las concordantes medidas complementarias.

Art. 4º — Las disposiciones de esta ley y las que se dicten en su consecuencia se harán cumplir por la autoridad sanitaria de cada jurisdicción.

La autoridad sanitaria nacional podrá concurrir para hacer cumplir dichas normas en cualquier parte del país.

TITULO II

De las materias primas utilizables en la elaboración de los productos a que se refiere esta ley

Art. 5º — Los productos comprendidos en la presente ley deberán reunir las condiciones establecidas en la farmacopea argentina y en caso de no figurar en ella,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

las que emanen de los patrones internacionales y de los textos de reconocimiento y calificado valor científico. El titular de la autorización y el director técnico del establecimiento serán personal y solidariamente responsables del cumplimiento de esta exigencia.

Art. 6º — La autoridad sanitaria determinará:

a) Las materias primas de utilización totalmente prohibida;

b) Las materias primas de utilización limitada a determinado índice de concentración, según la forma de elaboración y/o de aplicación del producto;

c) Las sustancias colorantes, esencias aromáticas, conservadoras y otros aditivos de utilización permitida según la forma de elaboración y/o aplicación del producto;

d) Los rubros de clasificación de los cosméticos según su forma de elaboración y/o de aplicación del producto.

Art. 7º — Los cosméticos serán, en todos los casos, inocuos, de uso externo y de acción no medicamentosa.

Art. 8º — La autoridad sanitaria nacional establecerá, con carácter uniforme en todo el país, los métodos y técnicas analíticas de aplicación obligatoria por las autoridades sanitarias jurisdiccionales al verificar la observancia de las particulares disposiciones de esta ley.

TITULO III

De la identificación de los productos comprendidos en esta ley, rótulos, etiquetas, prospectos y envases

Art. 9º — No será autorizada la elaboración y comercialización de cosméticos que pretendan utilizar el nombre de determinado medicamento, o su denominación genérica, o expresiones que induzcan a suponer que en su composición se han empleado sustancias no contenidas en su fórmula, o que lleven a creer que poseen propiedades medicamentosas.

Art. 10. — Los cosméticos deben utilizar en sus envases y sobreenvases rótulos y etiquetas con leyendas aprobadas por la autoridad sanitaria competente con arreglo a lo que al respecto se determine por vía reglamentaria.

Art. 11. — Los cosméticos cuya aplicación, manejo o almacenamiento requieran cuidados especiales deberán advertir de ello con caracteres destacados en sus etiquetas, envases, sobreenvases y envolturas.

Art. 12. — La utilización de prospectos es obligatoria en aquellos productos que requieran explicación respecto al uso, debiendo responder al modelo y texto aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente por su competencia de acuerdo con las normas de esta ley y las de su reglamentación.

Art. 13. — Sin perjuicio de las disposiciones de esta ley, son aplicables a los cosméticos las normas de la ley 22.802 o las que se dicten en su reemplazo.

Art. 14. — Los envases deben ser, en todos los casos, nuevos y de primer uso y aprobados por la autoridad competente para el producto que será destinado.

Art. 15. — Los cosméticos deben ser adecuadamente envasados para asegurar la conservación de las características y propiedades de su origen, de acuerdo a lo que establezca la respectiva reglamentación.

TITULO IV

De los establecimientos en que se elaboren, fraccionen o almacenen al por mayor los productos comprendidos en esta ley

Art. 16. — Los cosméticos sólo podrán ser elaborados, fraccionados o almacenados para su primer expendio en establecimientos previamente autorizados al efecto por la autoridad sanitaria competente de acuerdo al lugar de su instalación.

Art. 17. — Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, deben satisfacer en función a la actividad que desarrollan, los requisitos de infraestructura física y dotación de aparatos y equipos que determine la reglamentación.

Art. 18. — No podrá autorizarse la instalación de nuevos laboratorios cuando no elaboren sus propios productos y su actividad se limita a envasar exclusivamente para terceros.

Art. 19. — Los establecimientos aplicados a la elaboración o fraccionamiento de cosméticos deben desarrollar sus actividades bajo la dirección técnica de un profesional universitario de título habilitante en la rama química (químico, bioquímico, farmacéutico y/o ingeniero químico) debidamente inscrito ante la autoridad competente.

Art. 20. — Las autorizaciones para elaborar y comercializar productos de cosmética, productos químicos, esencias aromáticas, sustancias colorantes, conservadoras y otros aditivos, se acordarán si reúnen las condiciones establecidas por autoridad competente. Dichas autorizaciones y sus reinscripciones tendrán vigencia por el término de cinco años a contar de la fecha del certificado autorizante.

Art. 21. — Si con posterioridad a la sanción de esta ley se otorgaran títulos universitarios expresamente habilitantes para la elaboración de cosméticos, ellos serán admitidos a los fines del artículo 2º.

Art. 22. — Un mismo profesional no podrá ejercer la dirección técnica en más de un establecimiento.

Art. 23. — Los establecimientos habilitados para la elaboración de medicamentos de uso humano, podrán ser también autorizados para la elaboración de cosméticos cuando reúnan las condiciones exigibles al respecto y cumplimenten lo expresado en el artículo 18 de la presente ley. Cuando así ocurriere, será admisible unificar la dirección técnica en un solo profesional.

Art. 24. — El propietario de cada establecimiento elaborador y su director técnico serán solidariamente responsables de la observancia de esta ley en cuanto a las actividades que se desarrollan en el establecimiento.

Art. 25. — Los titulares de la autorización a que se refiere el artículo 16 deben comunicar a la autoridad sanitaria competente que la otorgó la transferencia que de la misma hagan a cualquier título dentro de los diez días hábiles de instrumentada fehacientemente. En igual plazo deben comunicar la cesación de actividades y el reemplazo definitivo de director técnico.

Art. 26 — La ausencia transitoria de director técnico por cualquier causa obliga a la designación de reemplazante si no hubiera codirector técnico debidamente inscrito.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 27. — El proceso de elaboración o fraccionamiento de cosméticos debe ser organizado en cada establecimiento de manera que, si se opera simultáneamente con diferentes productos no se produzcan contaminaciones.

Art. 28. — La cantidad de producto terminado que se obtenga cada vez que se inicie la elaboración debe ser determinada mediante el respectivo número de partida o de serie, el que se consignará en el respectivo envase o etiqueta.

Art. 29. — Por vía reglamentaria se establecerán los registros que debe llevar cada establecimiento para documentar el desarrollo de sus actividades en función de la presente ley.

TITULO V

De la autorización para elaborar los productos comprendidos en esta ley

Art. 30. — Los productos a que se refiere la presente sólo podrán ser elaborados previa autorización de la autoridad sanitaria competente. Cuando la elaboración sea efectuada en jurisdicción nacional o estén destinados a tráfico o comercio interprovincial, requerirán la aprobación previa del Ministerio de Salud Pública y Acción Social de la Nación. En todos los casos los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo a lo que se disponga a través de la autoridad sanitaria competente, concediéndose la autorización solamente al titular del derecho de la marca.

Art. 31. — Presentada la solicitud, la autoridad sanitaria competente deberá expedirse en el plazo de ciento veinte días mediante disposición fundada.

Dicho plazo se interrumpirá por el tiempo que demande el diligenciamiento de informaciones adicionales, verificaciones o análisis, cuando sea necesario para resolver.

Art. 32. — Una vez acordada la autorización, será válida durante cinco años, prorrogables por igual término ante solicitud del interesado que deberá interponer dentro de los ciento ochenta días anteriores al vencimiento. La autoridad sanitaria resolverá en el plazo de ciento cincuenta días de presentada la solicitud de prórroga, en caso contrario, la renovación se considerará automáticamente acordada.

Art. 33. — Las personas físicas o jurídicas en cuyo favor se haya resuelto la autorización mantendrán la titularidad del respectivo producto durante el tiempo de validez de aquélla.

Art. 34. — La eventual transferencia de dicha titularidad debe ser gestionada ante la autoridad sanitaria competente, salvo que resulte accesoria de la de un fondo de comercio, en cuyo caso bastará con efectuar la correspondiente comunicación acompañada de las pertinentes constancias.

Art. 35. — Cualquier cambio que se pretenda introducir sobre las especificaciones determinantes de la formulación o texto sobre beneficio de uso de un producto autorizado debe ser aprobado previamente por la autoridad sanitaria competente siendo aplicable a este efecto lo dispuesto en el artículo 31.

Art. 36. — No obstante que se haya aprobado la elaboración de un producto, la autoridad sanitaria competente podrá:

a) Disponer la suspensión temporaria de su fabricación y/o comercialización cuando exista presunción fundada que de alguna de sus materias primas o de su concentración puedan resultar efectos nocivos para la salud;

b) Cancelar definitivamente la autorización cuando dichos efectos nocivos estuvieran fehacientemente comprobados;

c) Cancelar temporaria o definitivamente la autorización:

1. A pedido del titular.
2. Por cualquier modificación, alteración o incumplimiento de las condiciones de la autorización.
3. Por vencimiento del lapso establecido en el artículo 20.
4. Cuando el producto no mantenga finalidades cosméticas.

La suspensión prevista en el artículo presente, inciso *a*) no podrá exceder del tiempo indispensable para las comprobaciones pertinentes, las que deben conducir a la rehabilitación del producto o a su cancelación.

Art. 37. — Cuando el titular del producto, o su fabricante y|o el responsable director técnico tuviera conocimiento de las circunstancias previstas en el artículo anterior deberá informar del caso a la autoridad sanitaria competente la que a su vez deberá dar noticia inmediata a la autoridad sanitaria nacional.

Art. 38. — El Ministerio de Salud Pública y Acción Social y/o la autoridad competente que corresponda está autorizada para proceder al retiro de muestras de los productos comprendidos en la presente ley a los efectos de verificar si los mismos se encuentran ajustados a lo autorizado y declarado y si reúnen las condiciones prescritas en la presente ley y sus normas reglamentarias.

Art. 39. — Los inspectores o funcionarios autorizados por la autoridad competente tendrán la facultad de penetrar en los locales, habilitados o no, donde se ejerzan actividades o almacenen productos comprendidos en la presente ley.

Art. 40. — Los jueces, con habilitación de día y hora, acordarán de inmediato a los funcionarios designados por la autoridad de aplicación la orden de allanamiento y el auxilio de la fuerza pública para practicar las inspecciones a que se refiere el artículo anterior.

TITULO VI

De la importación y exportación de los productos comprendidos en esta ley

Art. 41. — Los productos a que se refiere esta ley podrán ser introducidos al país con arreglo a las normas generales aplicables a la importación de mercaderías previa conformidad de la autoridad sanitaria nacional.

Art. 42. — A los fines del artículo anterior, los importadores deberán presentar la correspondiente solicitud con las referencias que determine la autoridad sanitaria nacional siendo en todos los casos indispensable acreditar que el producto es de fabricación y comercialización legalmente autorizada en el país de origen.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 43. — Los productos que se fabriquen en el exterior amparados por marcas nacionales se tratarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la presente ley.

Art. 44. — No se autorizará en ningún caso la importación de productos que no satisfagan los requisitos mínimos exigibles a los de fabricación nacional.

Art. 45. — Cuando el producto a importar esté destinado a la comercialización en envases originales, la solicitud del importador debe ser presentada bajo su responsabilidad y solidariamente con la de un profesional habilitado, de acuerdo con las pertinentes normas del artículo 19 de esta ley.

Art. 46. — Cuando el producto a importar debe fraccionarse en el país la solicitud del importador debe ser presentada bajo su responsabilidad en forma solidaria con la del propietario del establecimiento fraccionador y su director técnico.

Art. 47. — Podrán exportarse, con arreglo a las normas que rijan la materia, los productos elaborados en el país de acuerdo con las normas de esta ley. No obstante podrán exportarse productos que no cumplan con dichas normas cuando satisfagan las del país de destino. Los exportadores deberán solicitar en ambos casos autorización de la autoridad sanitaria nacional ajustándose a lo que ella determine sobre la materia.

Art. 48. — La autoridad sanitaria nacional deberá intervenir en cada operación de importación o exportación antes del despacho a plaza o del embarque al país de destino a efectos de verificar el cumplimiento de la presente ley en salvaguarda del consumidor argentino y de la imagen de nuestro país en el exterior.

TITULO VII

De las condiciones de expendio y de la publicidad de los productos comprendidos en esta ley

Art. 49. — Los productos a que se refiere esta ley, importados o elaborados en el país con arreglo a sus disposiciones y normas reglamentarias, son de expendio libre en toda la República a partir del momento en que la autoridad sanitaria haya procedido a su inscripción según lo establecido en el Título VIII "De los registros".

Art. 50. — La publicidad relativa a los productos comprendidos en la presente ley no requerirán de autorización previa, pero no deberá inducir a engaños o error en cuanto a su denominación, origen, materias primas o resultados de su utilización cuya demostración de veracidad podrá ser exigible por parte de la autoridad de competencia.

Art. 51. — La publicidad relativa a los productos comprendidos en la presente ley no podrá transmitir la imagen de propiedad medicamentosa ni alterar el tenor de los textos o inscripciones autorizados por la autoridad competente para su aprobación.

Art. 52. — Por las infracciones a lo dispuesto en los artículos 50 y 51, serán solidariamente responsables el titular de la autorización de fabricación o el importador en su caso, y la persona física o jurídica que contrató la publicidad.

TITULO VIII

De los registros

Art. 53. — Dependiente del Ministerio de Salud Pública, actuará la Comisión Permanente de Productos Cosméticos quien, además de su función normativa, asesorará a los organismos públicos o privados en materia de su competencia.

Art. 54. — La autoridad sanitaria nacional establecerá y mantendrá actualizado el registro de los productos autorizados de acuerdo a esta ley en el que se consignarán las referencias que determine la reglamentación.

Art. 55. — La autoridad sanitaria de cada provincia, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y del territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, establecerán y mantendrán actualizados los respectivos registros de establecimientos elaboradores cuya habilitación hayan acordado en su respectiva jurisdicción.

De las referencias que determinen los datos de esos registros darán oportuna noticia a la autoridad sanitaria nacional, a cuya responsabilidad compete establecer un registro de alcance nacional.

Art. 56. — Los registros a que aluden los artículos anteriores serán organizados mediante un sistema uniforme para todo el país a fin de facilitar el procesamiento de la información que debe intercambiarse entre las autoridades sanitarias inmediatamente después de producidas las novedades.

TITULO IX

De las faltas y sanciones

Art. 57. — Los actos u omisiones que impliquen una transgresión a las normas de la presente ley y a las que en su consecuencia se dicten, serán consideradas faltas administrativas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad civil o penal en que pudieren incurrir los infractores.

Art. 58. — Los infractores, titulares y director técnico, a que se refiere el articulado de la presente ley serán sancionados por la autoridad sanitaria competente de acuerdo con la gravedad y/o reiteración de la infracción con:

a) Multas graduables entre cien mil pesos ($a 100.000) y veinte millones de pesos ($a 20.000.000);

b) Con la clausura, total o parcial, temporal o definitiva, según la gravedad de la causa o reiteración de la misma, del local o establecimiento en que se hubiere cometido la infracción;

c) Suspensión o inhabilitación en el ejercicio de la actividad o profesión hasta un lapso de cinco años; en caso de extrema gravedad o múltiple reiteración de la o las infracciones, la inhabilitación podrá ser definitiva;

d) El comiso de los efectos o productos en infracción o de los compuestos en que intervengan elementos o sustancias cuestionadas o de ambos en forma conjunta;

e) La cancelación de la autorización para vender y elaborar los productos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En los casos de clausura o suspensión temporaria, los plazos no serán inferiores a sesenta (60) días ni mayores de ciento cincuenta (150) días.

Art. 59. — Las sanciones establecidas serán acumuladas en función de las circunstancias previstas en la primera parte del artículo precedente.

Art. 60. — Las sanciones aplicadas por la autoridad sanitaria competente deberán ser dadas a publicidad por intermedio de órganos periodísticos locales y de circulación nacional y en el Boletín Oficial, consignándose las causas de la medida, nombre y domicilio del infractor cuando haya resolución condenatoria en firme. Los gastos que demande la publicidad de la medida adoptada serán por cuenta del infractor, debiendo publicarse dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación de la resolución condenatoria.

Art. 61. — El importe mínimo y el límite máximo de las multas aplicables según lo determinado en el inciso *a*) del artículo 58, serán actualizados trimestralmente de conformidad al incremento que experimente en el trimestre anterior el índice de precios al por mayor, nivel general, que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 62. — A los efectos determinados en este título se considerarán reincidentes a quienes, habiendo sido sancionados, incurren en nueva infracción dentro del término de cinco (5) años, contados desde la fecha en que haya quedado en firme la sanción anterior, cualquiera fuese la autoridad sanitaria que la impusiese.

Art. 63. — El producto de las multas que aplique la autoridad sanitaria nacional, ingresará a la cuenta especial Fondo Nacional de la Salud dentro de la cual se contabilizará por separado y deberá utilizarse para actividades de perfeccionamiento e investigación tecnológica y científica en todo lo relacionado o relativo a cosmética y para la operatoria de la Comisión Permanente de la Cosmetología según lo establecido en el artículo 53 de la presente ley.

Art. 64. — El producto de las multas que aplique la autoridad sanitaria provincial, del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, ingresará y se aplicará de acuerdo con lo que al respecto se disponga en cada jurisdicción. La difusión de la sanción aplicada será difundida de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la presente ley.

TÍTULO X

De los procedimientos, medidas preventivas y facultades de inspección

Art. 65. — Los infractores a esta ley serán sancionados por la autoridad sanitaria competente previo sumario, con audiencia de prueba y defensa de los imputados. Las constancias del acta labrada en forma, al tiempo de verificarse la infracción —y en cuanto no sean enervados por otros elementos de juicio— podrán ser considerados como plena prueba de la responsabilidad de los imputados.

Art. 66. — Contra las decisiones administrativas firmes que las autoridades competentes dicten en cada jurisdicción en virtud de esta ley y de sus disposiciones reglamentarias, podrán interponerse los recursos previstos en las normas procesales vigentes.

Art. 67. — El que adulterare alguno de los productos comprendidos en la presente ley, en cualquiera de sus etapas, se hará pasible de las penalidades establecidas para los delitos contra la seguridad pública mencionados en el Código Penal.

Art. 68. — En el caso en que las multas aplicadas no fueren satisfechas, el Ministerio de Salud Pública y Acción Social de la Nación, promoverá por vía de apremio la pertinente acción judicial ante los jueces en lo penal económico, en jurisdicción nacional, y en otras jurisdicciones ante los jueces federales de sección.

Art. 69. — En cada provincia, en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, los procedimientos se ajustarán a lo que al respecto resuelvan las autoridades de cada jurisdicción.

Art. 70. — Las autoridades sanitarias a las que corresponda actuar de acuerdo con lo dispuesto en el articulado de la presente ley, están facultadas para verificar su cumplimiento y el de sus disposiciones reglamentarias mediante inspecciones y/o pedidos de informes, según estimen pertinentes.

A tales fines sus funcionarios autorizados tendrán acceso a cualquier lugar previsto en la presente ley y podrán proceder a la intervención o secuestros de elementos probatorios de su observancia, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública o solicitar orden de allanamiento de los jueces competentes.

Art. 71. — Las acciones emergentes de esta ley prescribirán en el término de cinco (5) años. Dicha prescripción quedará interrumpida por la secuela del proceso o por la comisión de cualquier otra infracción a la presente ley o a los reglamentos que en su consecuencia se dicten.

Art. 72. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

TITULO XI

Disposiciones transitorias

Art. 73. — Las autorizaciones de elaboración y expendio de productos comprendidos en esta ley, que se hayan concedido con anterioridad a la fecha de su promulgación deben ser convalidados por la autoridad sanitaria que las haya concedido siempre que se encuentren encuadrados dentro del tenor del artículo 20 de la presente ley. A tal fin, los titulares respectivos presentarán la correspondiente solicitud dentro de los plazos que establezca la reglamentación de esta ley y de acuerdo con las formalidades que determine la misma.

Recibida en debida forma la solicitud, la autoridad sanitaria respectiva decidirá al respecto con arreglo a disposiciones de esta ley mediante resolución fundada, dentro del plazo de ciento ochenta días (180) de iniciada la gestión.

De resultar necesario, este plazo podrá ser ampliado hasta otros ciento ochenta (180) días por la autoridad sanitaria competente.

Art. 74. — La no presentación de los interesados en el plazo previsto en la reglamentación, determinará la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cancelación automática de la autorización anterior, la prohibición de elaborar o fraccionar el producto después del vencimiento de dicho plazo y la de su exportación o expendio a cualquier título, después de un plazo adicional de treinta (30) días.

Art. 75. — En tanto corran los términos que establezca la reglamentación para la presentación de solicitudes de convalidación y su consideración, los respectivos productos se considerarán autorizados provisoriamente hasta que la autoridad sanitaria competente resuelva en cada caso.

Art. 76. — Los establecimientos habilitados con anterioridad a la fecha de promulgación de esta ley, deberán adecuarse a sus disposiciones dentro del término improrrogable de dos (2) años contados desde la fecha de su reglamentación.

Art. 77. — Los establecimientos ya habilitados, que satisfagan los requisitos establecidos en esta ley y su reglamentación, podrán solicitar que sea convalidada en un plazo no mayor de sesenta (60) días la habilitación de que dispusiera, presentando para tal fin, la correspondiente solicitud ante la respectiva autoridad sanitaria.

Art. 78. — Transcurridos ciento veinte (120) días desde la fecha de la reglamentación de la presente ley, las habilitaciones autorizadas que no hayan solicitado su convalidación, quedarán automáticamente canceladas.

Art. 79. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La industria de higiene, cosmética, perfumería y artículos de tocador se inicia en el primer cuarto de siglo, cuando aparecen los primeros fabricantes de origen nacional y extranjeros manteniendo un crecimiento sostenido, logrando obtener en la actualidad un nivel de competencia internacional a través de un total aproximado de trescientas empresas de origen nacional y extranjero.

Se estima que algo más de nueve mil personas desarrollan tareas inherentes al sector dentro de las cien empresas más importantes. Si a este nivel de ocupación se le adicionaran la totalidad de las empresas del mercado, agregando las que se desempeñan en relación de dependencia en los canales de distribución y en los negocios de venta mayoristas, distribuidores y minoristas, la cifra de ocupación superaría las doscientas ochenta mil (280.000) personas sin incluir a quienes trabajan en las industrias proveedoras de insumos.

Se estima que en el país existen trece mil perfumerías, siete mil farmacias y veinte mil casas de peinado de cierta significación. A estos canales de ventas deben sumárseles las grandes tiendas y supermercados o autoservicios que venden productos del sector, al igual que los quioscos, y más de cien mil (100.000) mujeres que prestan servicio de venta en las empresas que comercializan sus productos en forma directa a domicilio, visitando más de un millón (1.000.000) de personas cada veintiún días.

En 1981 la suma abonada por impuestos internos a los artículos de tocador representó un monto similar al abonado por este mismo concepto por las bebidas alcohólicas y vinos juntos.

No obstante la importancia del sector ya que sus productos están dirigidos al contacto directo con la piel y órganos del ser humano tales como cremas, lápices labiales, desodorantes íntimos, etcétera, no cuenta con una ley nacional propia para la aprobación de productor que tienda a evitar posibles arbitrariedades de los funcionarios de turno y permita contar con reglas claras que faciliten el desarrollo del sector.

El presente proyecto de ley ha surgido tomando como base los antecedentes existentes, especialmente un proyecto de ley que fuera realizado en forma conjunta por los empresarios del sector y funcionarios del Ministerio de Salud Pública en época anterior con el fin de suplir la necesidad de proteger al consumidor argentino y al empresariado del sector, evitando de esta manera posibles arbitrariedades y diferencias en el tratamiento del tema.

Actualmente circulan en el mercado productos sin números de certificados de aprobación por parte del Ministerio de Salud Pública de la Nación. Este hecho es preocupante por los posibles efectos nocivos que pudieren tener sobre el consumidor. La responsabilidad de proteger al consumidor argentino le corresponde al Estado nacional y no puede ser delegada bajo ningún concepto.

La importancia del sector justifica la existencia de una ley nacional de cosmética para la aprobación de los productos que comercializa y que a su vez permita el ágil desarrollo del sector y fundamentalmente tienda a la protección del consumidor argentino.

Señores legisladores, por lo expuesto y por la necesidad que tiene nuestra Nación de contar con una ley nacional de cosmética, es que se solicita el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley a la brevedad posible.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Industria, de Comercio, de Legislación General y de Legislación Penal.

77

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Escuela Rural Nº 6253 de la localidad de Runciman, departamento de General López, provincia de Santa Fe, un subsidio por la suma de australes dos mil quinientos (₳ 2.500).

Art. 2º — La dirección de dicha escuela afectará el monto del presente subsidio a la reparación y remodelación de las instalaciones sanitarias.

Art. 3º — La entidad beneficiaria deberá rendir cuenta ante esta Honorable Cámara de lo realizado con el subsidio recibido.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a la cuenta "Rentas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Rural Nº 6253 de la localidad de Runciman, departamento de General López, provincia de Santa

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Fe, cumple una de las funciones más meritorias de nuestra sociedad, como es ayudar en la educación primaria.

Concurren actualmente treinta y tres alumnos existiendo la posibilidad de la apertura de un jardín oficializado, totalmente promovido y auspiciado por la cooperadora. Esta iniciativa tiene por finalidad brindar un servicio más a los niños imposibilitados de viajar a centros urbanos por motivos económicos, ya que se encuentra ubicada a doscientos metros de la ruta provincial 14, siendo sus poblaciones más cercanas María Teresa a quince kilómetros y Venado Tuerto a veintisiete kilómetros.

Lamentablemente tan importante tarea se enfrenta hoy día con el gran obstáculo por el que atraviesan los municipios y comunas de nuestro país, que es de poder financiar con recursos propios la reparación y remodelación de las instalaciones sanitarias, razón por la cual dicha institución se ve obligaada a solicitar auxilio a esta Honorable Cámara de Diputados.

Por tal motivo, para ese admirable ímpetu de continuar en la lucha por una sociedad mejor, sería significante para esta Honorable Cámara contribuir con el subsidio mencionado para que esta escuela obtenga los recursos necesarios para poder brindar una educación adecuada a los alumnos y, en definitiva, a esta sociedad argentina que busca un camino de paz a través de sus instituciones más representativas.

Ricardo A. Terrile.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

78

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de cinco mil australes (₳ 5.000) al jardín de infantes Mis Angelitos, de la calle Ringuelet 2471, en la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, el monto del subsidio, será empleado en las refacciones del establecimiento y la construcción de dos (2) servicios sanitarios.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será imputado a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El jardín de infantes Mis Angelitos, de la calle Ringuelet 2471, en la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, cumple con la loable tarea de ser el primer escalón en la formación de un niño frente a la sociedad.

Pero en la actualidad el mismo no puede cumplir a satisfacción con su cometido, porque la vieja casona reacondicionada en que funciona necesita de arreglos y además al incorporarse más población infantil ya que en la zona de Ituzaingó (en ese sector), sólo funciona un jardín de infantes estatal, se hace necesario la construcción de por lo menos dos (2) servicios sanitarios completos.

Cuando este establecimiento comenzó a funcionar hace tres años, lo hizo fundamentalmente con muchas esperanzas para la gran familia de Ituzaingó. Y la zona reaccionó favorablemente, por lo que ahora necesita de este subsidio para seguir creciendo y ayudando a la comunidad.

Todo lo que se pueda hacer en beneficio de la niñez de nuestra patria, siempre será poco, y en los casos como el que pongo a consideración de esta Honorable Cámara, la decisión debe ser favorable. Por lo cual solicito a mis pares legisladores, la pronta aprobación de la presente ley.

Alfredo Pérez Vidal.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

79

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de tres mil australes (₳ 3.000) a la escuela de ciclo básico común Nº 33 de la localidad de Campo Santo perteneciente al departamento de General Güemes en la provincia de Salta. El monto del mismo será destinado al equipamiento de una biblioteca y una mapoteca.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será imputado a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela de Ciclo Básico Común Nº 33 de la localidad de Campo Santo, perteneciente al departamento de General Güemes de la provincia de Salta, cumple cinco años de su creación, egresando este año la primera promoción.

Estos alumnos están proyectando un viaje de fin de curso con el objeto de conocer algunas provincias de nuestro país, no contando muchos de ellos con los medios económicos que requiere dicha gira, por tratarse de jóvenes con escasos recursos económicos.

Además el colegio ha tenido un crecimiento no esperado con respecto al alumnado, ya que a la fecha cuenta con tres turnos y tres orientaciones: docente, capacitación laboral y comercial.

Este aumento de población estudiantil hace imperiosa la necesidad de contar con una biblioteca y una mapoteca y además las consiguientes refacciones que necesita el edificio, para de esa manera brindar mejores comodidades y mayores facilidades de estudio a los 650 alumnos que verían facilitado su aprendizaje.

Sabedores del gran espíritu de lucha por progreso y la educación de la niñez y la juventud de nuestra patria que reina en esta Honorable Cámara, no dudo que los señores legisladores sabrán comprender y hacer realidad el pedido que formulo en este proyecto de ley.

Alfredo Pérez Vidal.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

80

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a favor de la señorita Elda Beatriz Palavecino, documento nacional de identidad 14.644.230. Domiciliada en la calle San Martín, sin número, de la localidad de Tartagal, en la provincia de Salta, cuyo monto mensual será el equivalente al haber que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La paupérrima economía de la población, fruto de la grave situación por la cual atraviesa nuestro país, se ve más deteriorada aún en los casos de las personas que por circunstancias de la vida se ve en la imposibilidad de trabajar.

El caso que nos preocupa es el de una persona que tiene ceguera total bilateral, lo que impide que pueda ganarse su sustento decorosamente, debiendo apelar a la solidaridad de amigos para subsistir.

Además esta persona no está afiliada a ningún sistema prepago de asistencia médica u obra social alguna, lo que hace más dificultosa su subsistencia.

Por lo cual solicito a esta Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada de dinero que le permita vivir dignamente, sin caer en la mendicidad.

Señores legisladores, el tema es simple y fácil de resolver, por lo tanto solicito de mis estimados colegas la pronta aprobación de la presente ley.

Alfredo Pérez Vidal.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

81

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de tres mil australes (₳ 3.000) al Club Atlético Pichanal, de la localidad del mismo nombre en el departamento de Orán, en la provincia de Salta. El monto del mismo será destinado a la reparación de su sede social.

Art. 2º — El monto que demande el cumplimiento de dicha ley será imputado a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Atlético Pichanal de la localidad homónima en el departamento de Orán, en la provincia de Salta, es uno de los típicos clubes de pueblo de provincias de frontera, que desarrolla una amplia acción cultural, social y deportiva.

Precisamente por conocido, no haremos en estos fundamentos un panegírico de este tipo de instituciones; simplemente haremos una breve referencia al club que hoy nos compete, cual es el Club Atlético Pichanal, de Salta.

Desde su fundación, se dedicó en sus esfuerzos a brindar servicios a la vez que sano esparcimiento a toda la comunidad del pueblo y zonas aledañas: distracción y cultura, ya que tanto una cosa como otra es necesaria para el bienestar de la población.

Por ese motivo, cuando una entidad de esta naturaleza se halla realizando obras de infraestructura para mejorar sus servicios, no podemos menos que acudir en su ayuda.

Con ello estaremos redituando a este club un poco de lo mucho que ellos están realizando.

El monto del subsidio que solicitamos es para refaccionar el club y otras necesidades prioritarias. El mismo será de una ayuda importante y no habrá de significar grandes erogaciones al Tesoro nacional.

Por todo lo expresado, solicito de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley que elevo ante la misma.

Alfredo Pérez Vidal.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

82

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Gabina Angélica Machaca de Cruz, con domicilio en la calle Mitre 2378 de la ciudad de Salta, en la provincia de Salta. L.C. Nº 9.460.154, el monto mensual de la misma será el equivalente al haber que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La caótica situación en que atraviesa económicamente la mayoría de la población de nuestro país, se ve agravada aún más en los casos de aquellas personas, que a pesar de haber trabajado toda su vida no cuentan con los medios necesarios para subsistir decorosamente.

Tal es el caso de la señora Gabina Angélica Machaca de Cruz, una señora que ha quedado en la indigencia y sin medios económicos o renta que le permitan una vida acorde con lo que merece un ser humano que trabajó desde su niñez.

Para colmo no está afiliada a obra social alguna que le permita acceder a la provisión de medicamentos u otra ayuda medicinal.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Casos como éste merecen la consideración de los legisladores por lo cual le solicito a mis pares legisladores la pronta aprobación de esta ley.

Alfredo Pérez Vidal.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

83

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de cinco mil australes (₳ 5.000) a la Escuela Nº 695, Lote Santa Rosa de la localidad de General Güemes en la provincia de Salta. El monto del subsidio, será empleado en la construcción de los sanitarios correspondientes y la ampliación de la cocina.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Nº 695, Lote Santa Rosa, ubicada en la localidad de General Güemes en la provincia de Salta, es una clásica escuela de campaña en provincias de frontera.

Es decir que no sólo cumple con su tarea docente, sino que su apostolado se amplía a la atención integral de esos niños y niñas que hacen de este tipo de establecimientos, sin lugar a dudas, "su segundo hogar".

Allí se le imparte ciencia, conocimiento y urbanismo, pero también se los alimenta y conduce en la tarea higiénica y de usos y costumbres.

Como todo caso tiene sus limitaciones, el que nos ocupa no escapa a esas reglas. La escuela necesita imperiosamente de sanitarios acorde con sus habitantes (alumnos, docentes, etcétera) y también la ampliación de la cocina en la cual se le provee de alimento, desayuno, merienda, etcétera.

Es dable señalar, que los alumnos que concurren a la citada escuela son de condición muy humilde, de padres jornaleros del ingenio Santa Rosa, por lo que carecen de los principales elementos que les permitan una adecuada educación.

Señor presidente, es indudable que la educación es factor indispensable junto con la salud, la que se deben priorizar sobre cualquier cosa que la obstruya, por lo cual solicito la pronta aprobación del presente proyecto de ley.

Alfredo Pérez Vidal.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

84

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de cuatro mil australes (₳ 4.000), a la municipalidad de La Candelaria en el departamento del mismo nombre en la provincia de Salta. El mismo será utilizado en la compra de ropa, calzado, leche, etcétera, para los pobladores carentes de recursos.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será imputado a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pueblo de La Candelaria, perteneciente al departamento del mismo nombre en la provincia de Salta, es un clásico pueblo de provincia de frontera con sus carencias y necesidades.

Este pueblo de La Candelaria en su aspecto social y económico, se encuentra un poco marginado, ya que es un pueblo de 1.000 habitantes y se encuentra distante de Salta capital a unos 240 kilómetros, contando con una comisión municipal que debido a sus exiguas rentas no puede hacer frente a los distintos problemas.

Más aún esa población, se ve este año azotada por la sequía donde los pequeños pobladores perdieron un 80 % de la cosecha, siendo éste su medio de vida.

Se imagina señor presidente, en el estado en que se encuentran los mismos y agotando así las pequeñas fuentes de trabajo existentes.

Es por tal motivo que acudo a esta Honorable Cámara, para poder lograr este subsidio y llevar un poco de "oxígeno", (ropa, calzado, leche, etcétera), a todas estas personas.

Como el problema debe ser solucionado a la brevedad, solicito, la pronta aprobación de la presente ley.

Alfredo Pérez Vidal.

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

85

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Ceferina Yurquina viuda de Sosa, de 65 años de edad, domiciliada en el barrio El Mirador, calle Gabino Blanco 148 de la ciudad de Salta en la provincia de Salta. El monto de la misma será igual al haber jubilatorio mínimo que perciben los afiliados a la caja del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existen personas que por distintos motivos, llegan a una edad avanzada en la cual no pueden trabajar y por ende subsistir decorosamente en un mundo que se debate en la indiferencia y con un alto costo social.

La beneficiaria del beneficio que solicitamos, es una persona de 65 años, que ha quedado viuda y por distin-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tos motivos su esposo no pudo brindarle una condición económica que la ayude a vivir dignamente.

Además esta señora padece de enfermedad de Chagas, sin contar con ayuda de servicios prepagos o alguna obra social que solvente sus numerosos medicamentos.

Señores legisladores, el tema es simple y acudo a ustedes para que aprueben urgentemente el presente proyecto de ley.

Alfredo Pérez Vidal.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

86

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Aguilares, provincia de Tucumán, con domicilio legal en J. B. Alberdi 916, un subsidio no reintegrable de tres mil australes (A 3.000).

Art. 2º — La entidad beneficiaria del presente subsidio, empleará el monto percibido en el equipamiento de los talleres y el aula de dibujo del ciclo superior —especialidad mecánica— creación autorizada por RM 3.171/85 del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 3º — La entidad beneficiaria deberá rendir cuenta de lo actuado con el monto percibido ante la Tesorería General de la Nación.

Art. 4º — Los gastos que demandare el cumplimiento de la presente ley, se aplicarán a la cuenta "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. A. Romano Norri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 15 de noviembre de 1959, el Honorable Congreso Argentino, sanciona la ley 15.240 que crea el Consejo Nacional de Educación Técnica bajo cuya jurisdicción quedan todas las escuelas que, hasta entonces, dependían de la Dirección General de Enseñanza Técnica o de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Vocacional.

La ley de creación del CONET, una de las pocas, sino la única aprobada por unanimidad por ambas Cámaras, asigna a este organismo la misión de "promover la capacitación, actualización y formación profesional y artesanal de los recursos requeridos por las prioridades y modalidades del proceso de desarrollo, modernización y cambio social y económico de la Nación, a través de la programación, normalización, coordinación, investigación y supervisión general de la educación técnica".

Han pasado 27 años y las escuelas técnicas se han multiplicado, convocadas por la necesidad, en todo el país. Su labor es efectiva y altamente capacitadora y no puede dudarse que las escuelas técnicas tienen reservado un papel fundamental en la formación de nuevas generaciones argentinas encargadas de poner en ejecución aquello que aprendieron sobre educación técnica.

La Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Aguilares es una escuela de primera categoría con las siguientes características:

Ciclo o curso. — Básico: 3 años de duración, diurno. No encasillado: Profesiones femeninas, 3 años, diurno. Técnico: Confección de vestidos, 1 año, diurno. Técnico: Mecánica, 1 año, diurno. Prácticos: Confección del vestido; tejeduría de punto; cocina y repostería; electromecanografía, 2 años, diurno.

Por resolución ministerial 3.171/85 se autorizó el funcionamiento, a partir de 1986, en la ENET Nº 1 de Aguilares, provincia de Tucumán, de un ciclo superior con especialidad en mecánica.

Es fácilmente entendible que por estas resoluciones ministeriales, la democracia abre nuevos campos para que la juventud argentina se eduque, aun en los rincones más remotos de nuestra patria. Que una escuela acceda a abrir un ciclo superior, implica que han transcurrido largos años de labor docente. Presupone que día a día, pacientemente, esa escuela sembró educación y cosecha ahora los frutos de esa siembra.

En estas ciudades de provincia, una escuela es el enclave de toda la comunidad, como lo es la iglesia, el club social. Todos son un referente histórico y social para los habitantes de la zona. Si la ENET Nº 1 de Aguilares ha crecido en una dimensión tal como para que se autorice el funcionamiento de un ciclo superior es, no puede dudarse, señor presidente, porque la comunidad la ha reconocido, ha apreciado el esfuerzo cotidiano de docentes y alumnos y la ubica en su seno, como una necesidad.

Venimos, señor presidente, a solicitar el apoyo de la Honorable Cámara para esta escuela. Pretendemos que el mínimo aporte que solicitamos, le sea concedido y que contribuyamos todos, aprobando este subsidio, al equipamiento de los talleres y el aula de dibujo, para que los cincuenta alumnos ya inscritos puedan dar fe de nuestra argentina sensibilidad para con ellos.

Julio C. A. Romano Norri.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

87

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícanse los límites del Parque Nacional Nahuel Huapi, sustituyéndose a tal fin, los establecidos por el artículo 1º de la ley 21.602, los que quedarán fijados en la siguiente forma: partiendo del esquinero nordeste del lote XII del ensanche oeste de la Colonia Maipú, sigue por la margen izquierda del río Pucará hasta el esquinero sureste del lote XI del ensanche oeste de la Colonia Maipú, Desde este punto una línea con rumbo sureste hasta encontrar el esquinero común a los lotes 1 y 2 de la sección XL de la provincia del Neuquén. Desde allí el límite continúa por el límite oeste y suroeste del lote 2 de la sección XL, suroeste de los lotes 4 y 3 de la sección XXXIX y parte del límite suroeste del lote 3 de la sección XXXVIII hasta encontrar el esquinero norte del lote 4 de la sección citada. Desde aquí por los límites noroeste de los lotes 4 y 5 y nordeste y noroeste del lote 8, todos pastoriles de la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

misma sección, hasta dar con la costa del lago Traful; desde este punto siguiendo la costa del lago hacia la cabecera este del lago citado, continuando por la margen sur del mismo, con rumbo oeste hasta encontrar el esquinero noroeste del lote 32 de la Villa Traful. Desde aquí el límite seguirá con rumbo sureste siguiendo el límites oeste de la villa (lotes 32', 32 y C), hasta el esquinero suroeste de la citada Villa Traful. Desde aquí una línea recta con el mismo rumbo hasta la cumbre del cerro Golondrina. Desde este cerro hasta la cumbre del cerro La Lagunita, y luego con rumbo sureste hasta la cumbre del cerro Cuyín Manzano este. Desde este cero con rumbo suroeste hasta la cumbre del cerro Bayo, y desde allí una línea hasta la cumbre del cerro Gaucho. A partir de este punto y con rumbo noroeste una línea hasta encontrar el esquinero noroeste del lote 43 de la Colonia Pastoril Nahuel Huapi, Desde este esquinero el límite continúa por el límite norte de los lotes 43, 42, 41, 40, 39 y 38 de la Colonia Pastoril Nahuel Huapi, hasta el esquinero noroeste del lote 38 de dicha Colonia. Desde este punto una línea con rumbo noroeste, hasta encontrar el esquinero nordeste del lote 18 siguiendo por el límite norte del lote 18 hasta su esquinero noroeste, sigue luego por el límite este del lote 16 y continúa por su límite norte hasta el esquinero nordeste del lote 15 de la misma Colonia. Desde aquí sigue por el límite norte del lote 15, hasta encontrar el río Bonito; desde aquí el límite continúa por la margen derecha del citado río Bonito aguas arriba hasta la desembocadura en el mismo arroyo Ujenco. Desde este punto el límite sigue por la margen derecha del arroyo Ujenco aguas arriba hasta el encuentro de una línea que nace sobre el lado este del lote 13, a mil doscientos metros (1.200 m) al norte del esquinero noroeste del lote 14 y con ángulo de setenta y dos grados (72°) llege a ese encuentro. Desde el punto hallado sobre el arroyo Ujenco, el límite continúa por la línea recién descrita hasta encontrar el límite este del lote 13 en el punto también descrito antes. Desde aquí continúa por el límite este, norte y oeste del lote 13; norte y oeste del lote 12; norte del lote 11 hasta encontrar el esquinero noroeste del citado lote 11. Desde aquí con rumbo norte y por el lado este del lote 9, hasta el esquinero noroeste del citado lote 9, desde este punto con rumbo oeste y por el costado norte del lote 9 hasta encontrar la costa este del lago Correntoso. Todos los lotes citados pertenecen a la Colonia Pastoril Nahuel Huapi. Dessde este punto el límite continúa por la margen este del lago Correntoso con rumbo sur, hacia la angostura del lago Correntoso en el lago Nahuel Huapi. A partir de aquí sigue el límite oeste y norte del lote pastoril 8 de la Colonia Nahuel Huapi, hasta encontrar el esquinero común al citado lote 8 con el lote 7. De aquí con rumbo sureste por el límite común a los lotes 7 y 8 hasta encontrar la costa del lago Nahuel Huapi, en el brazo Ultima Esperanza. Desde aquí el límite continúa por la margen occidental del lago Nahuel Huapi, incluyendo los Brazos del Rincón y Machete hasta llegar a la Punta Millaqueo. Desde este punto cruzando el lago Nahuel Huapi con rumbo suroeste hasta encontrar el esquinero noroeste de Villa Tácul. Desde aquí continúa por la margen del lago Nahuel Huapi por la península Llao-Llao y Brazo de la Tristeza, hasta encontrar el esquinero suroeste del ejido municipal de San Carlos de Bariloche. Desde aquí el límite continúa con una línea con rumbo sur hasta el cerro Negro (punto acotado 2.000) y sigue una línea rumbo sureste hasta encontrar el esquinero oeste del lote pastoril 94. Desde este punto continúa con una línea con rumbo suroeste hasta encontra el esquinero noroeste del lote pastoril 102. Desde aquí continúa con rumbo sur por el costado oeste del citado lote 102. Desde aquí y con rumbo sur por el costado oeste del lote 102 hasta la cabecera noroeste del lago Mascardi. Desde este punto siguiendo por la margen este del lago Mascardi con rumbo sur, hasta encontrar el esquinero noroeste del lote 25 de Villa Mascardi. Desde aquí el límite continúa por el límite oeste de los lotes 25 y 26 de la misma villa, hasta encontrar el esquinero del lote 26. De aquí continúa por el límite sur de los lotes 26, 28 y 30 hasta encontrar el esquinero sureste del lote 30. De aquí continúa con rumbo sur por el límite oeste de los lotes 34 y 35 hasta el esquinero suroeste del lote 35. Todos estos lotes mencionados pertenecen a la Villa Mascardi. Desde este esquinero suroeste del lote 35 una línea recta que encuentre el extremo noroeste de la cabecera norte del lago Guillelmo, continúa por la margen este del citado lago hasta encontrar su cabecera sureste. De allí por el veril oeste de la ruta nacional 258 con rumbo sur, hasta su intersección con la margen izquierda del río Villegas. Desde aquí continúa por la margen izquierda del mencionado río hasta su desembocadura por el río Manso. Desde esta intersección una línea recta con rumbo oeste hasta el cerro Santa Elena, siguiendo por la divisoria de aguas hacia el oeste, pasando por el cerro Bastión y doblando hacia el noroeste hasta el cerro Aguirre en la frontera con la República de Chile. Por el oeste limita con la República de Chile hasta el cerro Punta Blanca y una línea con rumbo norte hasta encontrar límite sur del lote VII del ensanche oeste de la Colonia Maipú en su intersección con el río Chachin. De aquí continúa por la margen derecha del citado río y margen este del lago Queñi hasta encontrar el esquinero suroeste del lote XV. Continúa por el norte por el límite sur del citado lote y el suroeste del lote XIV, oeste y sur del lote XIII hasta encontrar el esquinero nordeste del lote XII, punto de arranque de la presente descripción.

Art. 2º — El área que resulta segregada a raíz de la modificación de los límites del Parque Nacional Nahuel Huapi se desafecta del dominio público nacional y se transfiere a título gratuito, a la provincia del Neuquén. La descripción de los límites de dicha área es la siguiente: partiendo del esquinero noroeste del lote pastoril número 14 de la Colonia Nahuel Huapi se medirá con rumbo norte por el costado este del lote pastoril 13, mil doscientos metros (1.200 m). Desde este punto con ángulo interno de setenta y dos grados (72°) se medirá con rumbo sureste una línea hasta encontrar el arroyo Ujenco; de aquí el límite continúa por la margen derecha de dicho arroyo hasta su desembocadura en el río Bonito. Desde este lugar el límite lo constituye la margen derecha del citado río Bonito hasta encontrar la línea límite norte del lote pastoril número 15. Desde aquí el límite está constituido por parte de la línea norte del lote pastoril número 15 y norte del lote pastoril número 14, ello en un todo de acuerdo con el plano que como anexo I forma parte de la presente ley. La mensura de la citada área la practicará la provincia por su cuenta

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

con la conformidad de la Administración de Parques Nacionales.

Art. 3º — La presente ley entrará en vigencia a los ocho días de su publicación.

Art. 4º — Derógase la ley 23.290.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Osvaldo F. Pellin. — Amado H. H. Altamirano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que se propicia tiene por finalidad redimensionar la zona que abarca el Parque Nacional Nahuel Huapi de acuerdo a nuevos criterios conservacionistas que vienen aplicando las autoridades de la Administración de Parques Nacionales.

La nueva delimitación geográfica modifica la vigente hasta ahora que fuera establecida mediante ley 21.602, devolviendo a la provincia del Neuquén una rica e importante región que será destinada a fines compatibles con principios modernos ecológicos y de preservación de la naturaleza.

La ley 23.290 sancionada por este Honorable Congreso de la Nación tiene un objetivo similar a este proyecto, pero resulta de imposible cumplimiento en todas sus disposiciones por parte de la provincia del Neuquén en razón de claras y terminantes cláusulas constitucionales locales.

Por esta razón, el texto proyectado dispone la derogación de la mencionada ley 23.290, la que es reemplazada por el mismo, cuya aplicación no significará ninguna clase de inconveniente ni tendrá obstáculos legales. Por otra parte, las autoridades de la Administración de Parques Nacionales han contribuido con sus equipos técnicos en la elaboración del proyecto.

Osvaldo F. Pellin. — Amado H. H. Altamirano.

—A las comisiones de Legislación General, de Agricultura y Ganadería, Recursos Naturale s y Conservación del Ambiente Humano y de Turismo y Deportes.

88

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Desaféctase y cédese a la provincia del Neuquén el dominio de una superficie aproximada de 614 hectáreas dentro de la cual se encuentra ubicada la población denominada Villa Traful, situada dentro de la Reserva Nacional Nahuel Huapi y cuyos límites se establecen tomando como base parte de la mensura efectuada por el agrimensor Aníbal Ricchieri, la que fuera aprobada por el decreto 10.198 del 12/9/1946, determinándose los siguientes puntos: límites: vértice X correspondiente al esquinero noroeste de la Villa Traful; con rumbo sudeste y a una distancia de 828,10 metros se encuentra el vértice Y, la recta determinada por estos dos (2) puntos, por decreto 10.198 del 12/9/1946, aprobando las operaciones de mensura practicadas por el agrimensor Aníbal Ricchieri para deslinde y subdivisión de la villa, constituye el límite entre la Reserva y el Parque Nacional. Además es coincidente con el límite de la vila mencionada. Desde el vértice Y, esquinero sudoeste de la Villa Traful y en dirección al cerro Golondrina, ubicado en la carta del Instituto Geográfico Militar Nº 4.172-17-1 (río Minero) y a una distancia de 3.200 metros se encuentra el vértice Z. La recta que determina estos dos (2) vértices constituye el límite entre la Reserva y el Parque Nacional y el límite sur de la zona a desafectar. Desde el vértice Z con origen en el vértice Y y con un ángulo de 90º, proyectando una línea recta que en su intersección con la costa sur del lago Traful determina el vértice W y el límite este de la zona a desafectar. El límite norte de la zona antes mencionada lo constituye la costa sur del lago Traful desde el vértice W hasta el vértice X, considerando un retiro de 35 metros de la costa, que es obligatorio. El polígono determinado por los vértices W, X, Y y Z abarca una superficie aproximada de 614 hectáreas.

Art. 2º — La desafectación y cesión de dominio no comprende aquellas reservadas para un fin determinado o uso de instituciones o reparticiones públicas, o a la fecha de vigencia de la presente comprometidas en venta a particulares, quedando dichos entes autorizados para rectificar o dejar sin efecto esas reservas, de acuerdo con la necesidad, uso o destino que le hubieran dado.

Art. 3º — En el área desafectada y cedida, la Administración de Parques Nacionales mantendrá con destino a sus necesidades el dominio de los siguientes lotes: parcelas del sector A, parcela B (3,1 hectáreas), parcela C (3,2 hectáreas) y parcela D (3.4 hectáreas), con frente a la ruta complementaria L, correspondientes a las nuevas parcelas que determina el proyecto de ampliación del área urbana.

Art. 4º — La provincia del Neuquén materializará los límites del área desafectada y cedida y concretará la mensura definitiva dentro de los 180 días a contar de la fecha de vigencia de la presente ley.

Art. 5º — Los límites de la Reserva Nacional Nahuel Huapi zona centro, quedan modificados de la siguiente forma: partiendo del esquinero norte del lote pastoril 4, de la sección 38 de la provincia del Neuquén, una línea con rumbo sudeste hasta la intersección con la orilla del río Limay; seguirá por dicha orilla hasta su nacimiento en el lago Nahuel Huapi, desde aquí por la costa sur del lago Nahuel Huapi incluyendo el brazo Campanario hasta el esquinero noroeste de la Villa Tacul en la península Llao Llao. Desde este lugar cruzando el ago Nahuel Huapi con rumbo nordeste hasta la punta Millaqueo, desde aquí el límite continúa por la margen occidental del lago Nahuel Huapi, incluyendo los brazos Machete y Rincón hasta encontrar el límite común a los lotes pastoriles 7 y 8 de la colonia Nahuel Huapi, en el brazo Ultima Esperanza. Desde este punto el límite continúa por el límite común a los lotes 7 y 8 y norte y este del lote 8 hasta la angostura del lago Correntoso, en el lago Nahuel Huapi. Desde aquí por la margen este del lago Correntoso hasta el punto que encuentra la prolongación del límite norte del lote pastoril 9. De aquí por el límite norte y este del lote 9 hasta el esquinero noroeste del lote 11. De aquí continúa por el límite norte y este del citado lote, por el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

norte con el lote 11 hasta su esquinero nordeste; de allí hasta el esquinero noroeste del lote 12, continuando por el límite norte y oeste del mismo hasta el esquinero noroeste del lote 1, de allí por el límite norte y este del citado lote, luego continúa por el límite norte del lote 14, noroeste del 13 y 16 y por el este de este último hasta encontrar el esquinero noroeste del lote 18, de allí sigue por el límite norte del citado lote hasta su esquinero nordeste. De aquí una línea con rumbo sudeste hasta encontrar el esquinero noroeste del lote 38; continuando por el límite norte de los lotes 38, 39, 40, 41, 42 y 43 hasta el esquinero nordeste del citado lote, todos los lotes citados pertenecientes a la colonia pastoril Nahuel Huapi. A partir de este punto una línea con rumbo sudeste hasta la cumbre del cerro Huacho; de aquí una línea hasta la cumbre del cerro Bayo y de aquí una línea con rumbo nordeste hasta la cumbre del cerro Cuyin Manzano este y de aquí con rumbo nordeste hasta la cumbre del cerro La Lagunita y de aquí otra línea hasta la cumbre del cerro Golondrina. De aquí una línea con rumbo noroeste hasta el vértice Z, situado a 3.200 m antes del esquinero sudoeste de la Villa Traful. Desde cértice Z, con origen en el cerro Golondrina y un ángulo de 270º se proyecta una línea recta que intercepta la costa sur del lago Traful determinando el vértice W continúa luego el límite por la margen sur del lago Traful hasta la cabecera este. Borde luego la cabecera este y continúa por la margen hasta encontrar el esquinero noroeste del lote pastoril 8 de la sección 38 de la provincia del Neuquén. Desde aquí por el límite noroeste y nordeste de dicho lote y noroeste de los lotes pastoriles 5 y 4 de la misma sección 38 hasta llegar al esquinero norte del lote 4, punto de partida de esta descripción. De esta Reserva Nacional queda excluida la superficie que integra el Parque Nacional Los Arrayanes.

Art. 6º. — Derógase la ley 23.291.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Osvaldo F. Pellin. — Amado H. H. Altamirano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que se propicia tiene por finalidad desafectar del dominio público nacional una superficie de 614 hectáreas, aproximadamente, pertenecientes a la Reserva Nacional Nahuel Huapi, devolviéndose la zona a la provincia del Neuquén.

Las autoridades de la Administración de Parques Nacionales, imbuidas de modernos criterios conservacionistas, han propiciado el proyecto, colaborando con sus equipos técnicos en la elaboración del mismo.

La ley 23.291 sancionada por este Honorable Congreso de la Nación tiene un objetivo similar a este proyecto, pero resulta de imposible cumplimiento en todas sus disposiciones por parte de la provincia del Neuquén en razón de claras y terminantes cláusulas constitucionales locales.

Por esta razón, el texto proyectado dispone la derogación de la mencionada ley 23.291 la que es reemplazada por el mismo cuya aplicación y cumplimiento no tropezará con ninguna clase de inconvenientes legales.

Osvaldo F. Pellin. — Amado H. H. Altamirano.

—A las comisiones de Legislación General, de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

89

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Podrán ejercer en todo el territorio de la Nación Argentina la profesión de protesista y ortesista —denominación ésta que no será reemplazada por ninguna otra ni llevará abreviatura alguna— las personas que posean títulos certificados otorgados por escuelas nacionales, provinciales, y los que a la fecha de la presente ley se encuentren inscritos en los registros correspondientes del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 2º — Todos aquellos que se dediquen a la profesión de protesista y ortesista que certifiquen fehacientemente una antigüedad no menor de diez (10) años en el ejercicio de esa actividad a la fecha de promulgación de la presente ley, tendrán un plazo de seis (6) meses para acogerse al beneficio de la misma, previo examen de capacitación rendido ante una mesa compuesta por igual número de representantes de la Asociación Argentina de Protesistas y Ortesistas y de las escuelas nacionales y/o provinciales —reconocidas— de la República Argentina.

Art. 3º — El ejercicio de la profesión de protesista y ortesista se considerará rama paralela e independiente de la ciencia médica, pero perteneciente a ella, como lo determina la Organización Mundial de la Salud, denominándose laboratorio de ortopedia y prótesis el lugar donde se realice la tarea.

Art. 4º — Los laboratorios de ortopedia y prótesis serán habilitados y fiscalizados por el Ministerio de Salud y Acción Social, previa inscripción, una vez reunidas las condiciones que establezca la presente ley.

Art. 5º — Los protesistas y ortesistas serán los únicos profesionales autorizados que podrán elaborar preprótesis, prótesis y/u ortesis en los pacientes; determinando el tipo de equipamiento ortésico y/o protésico de acuerdo al diagnóstico, a la evaluación somiológica, a los objetos solicitados y a la situación social y geográfica del paciente.

Art. 6º — Los protesistas y ortesistas interpretarán el diagnóstico, el que deberá estar formulado en castellano no contener signos, claves, marcas comerciales, abreviaturas idiomáticas, que no puedan ser comprendidos por cualquier protesista y ortesista y estar debidamente fechada y firmada por el profesional que realizó el mismo.

Art. 7º — Los protesistas y ortesistas participarán como profesionales en el equipo de rehabilitación y en la planificación prequirúrgica de casos que requieran ortesis y/o prótesis.

Art. 8º — Los protesistas y ortesistas podrán administrar el área a evaluar y comunicar las actividades de su profesión y de laboratorio; elaborar presupuestos; uso

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

y mantenimiento de equipos, herramientas, archivos e inventarios; dirigir y capacitar a los operarios durante la confección de ortesis y/o prótesis.

Art. 9º — La enseñanza de la profesión de protesista y ortesista será de nivel terciario en todo el territorio nacional, dado que esta actividad técnico-científica significa, en el orden social, un elemento que hace a la salud pública.

Art. 10. — La actividad del protesista y ortesista será considerada insalubre, debido al empleo y manipuleo de materiales tóxicos.

Art. 11. — Deróganse leyes, decretos, ordenanzas, reglamentaciones y disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Auyero. — Augusto Conte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se propicia el presente proyecto de ley para la ortopedia y prótesis, respondiendo a una clara política relativa a la necesidad de reglamentar, adecuadamente, el ejercicio de las diversas profesiones en jurisdicción nacional.

No puede desconocerse, señor presidente, que en toda actividad técnica derivada de cualquier rama de las ciencias para el correcto desenvolvimiento de éstas, adquieren importante rol los servicios de laboratorio; de ahí que la constante elevación del nivel operativo de la ortopedia y prótesis hizo que el lugar de trabajo haya dejado de ser el antiguo taller. Como consecuencia de una ardua tarea de jerarquización realizada por los protesistas-ortesistas, que se refleja en la incorporación de aparatos de precisión; la realización de estudios e investigaciones, la proposición de adelantos técnicos, la utilización de variados y costosos materiales, al trato directo con los pacientes en la toma de moldes y/o medidas, control y ajuste de las ortesis y/o prótesis, etcétera, convirtiendo a dicho espacio en un gabinete de alta precisión al que corresponde denominar, sin temor a equívocos, como laboratorio, en general si se tiene en cuenta su íntima, estrecha y necesaria vinculación con la ciencia médica.

Como consecuencia, nada empece y sí se impone que la persona que se dedica a esa actividad técnica sea considerada, y denominada, profesional de la ortopedia y prótesis, aspirándose para un futuro no muy lejano, que el desempeño se concrete mediante graduación a nivel universitario, correspondiendo al sector estatal competente dictar las normas necesarias y pertinentes para posibilitar ese cometido.

Desde otro ángulo de mira, lo expresado cabe completarse con la honda repercusión que la prótesis y ortopedia apareja en la sociedad por resultar ésta, a la postre, destinataria de los servicios prestados por los protésicos y ortésicos.

La suma de circunstancias referidas es motivo más que suficiente para propiciar como necesidad insalvable el dictado de una normativa que apunte a la definitiva organización legal y única del quehacer de la aludida esfera profesional y con aplicación en todo el ámbito de la Nación, mediante los procedimientos establecidos.

No puede desconocerse, como hecho cierto y notorio, que la evolución social como los adelantos técnicos que a diario se suceden producen mutaciones que convierten a las normas reglamentarias en piezas desactualizadas que obligan a crear nuevos órdenes legales que se acompasen con esa evolución.

Asimismo, debe tenerse presente que la profesión de protesista-ortesista, precisamente por su carácter, ha cobrado —y cobra— fundamental relevancia para el desarrollo, desenvolvimiento, evolución e investigación de la ciencia médica, al brindar, sin excepción de ninguna índole, su conocimiento, su capacitación, su experiencia, su mano de obra, su asesoramiento y, fundamentalmente, su responsabilidad profesional y la directa aplicación científica que nutre a la materia por más que el profesional médico sea quien, directa y exclusivamente, se ocupe de la atención del paciente.

En el país, señor presidente, no obstante algunos pocos antecedentes legislativos, la jurisdicción nacional nunca encaró con decisión el ejercicio de su potestad para trazar una política en la materia que encierra subestimación a la capacidad técnica y probidad científica de la ortopedia y prótesis, y consecuentemente, de los protesistas ortesistas.

No cabe duda de que la mejor forma para solucionar esta situación, la más razonable y lógica, no es otra que la implementación de un sistema acorde con la envergadura y actual alcance de la ortopedia y prótesis, que tendrá la virtud, al plasmarse en ley, de asegurar un óptimo servicio, acrecentar el nivel profesional y científico de quienes lo prestan y, al propio tiempo, evitar un ejercicio ilegal de la profesión.

Como corolario de lo expuesto, cabe señalar que los objetivos que habrán de regentear el contenido de la ley que se propicia sancionar son los siguientes:

a) La reglamentación uniforme de la ortopedia y prótesis y la actividad del profesional protesista-ortesista en todo el territorio de la Nación.

b) Salvaguardar y proteger la seguridad de la sociedad.

Por todo lo expuesto, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Carlos Auyero. — Augusto Conte.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Legislación del Trabajo.

90

Buenos Aires, 19 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre "Creación de la Dirección Nacional de Recaudaciones Integrada de la Seguridad Social", registrado bajo el Nº 2.638-D.-84, cuya fotocopia acompaño.

Sin otro motivo, saludo al señor presidente muy atentamente.

Luis A. Cáceres.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Dirección Nacional de Recaudación Integrada de la Seguridad Social, que funcionará como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y autarquía, sin perjuicio de la superintendencia que sobre ella ejercerá la Subsecretaría de Seguridad Social. Estará a cargo de un director nacional designado por el Poder Ejecutivo y será asistido por un subdirector nacional, designado de igual modo, que lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento.

Art. 2º — Será responsabilidad del subdirector organizar y supervisar un sistema nacional integrado de informática para la seguridad social, que tendrá por funciones:

a) Ordenar, sistematizar y compatibilizar la normativa convencional y reglamentaria vigente en el ámbito de su actuación, según lo define el artículo 3º, y proponer a las autoridades de los organismos las reformas tendientes a tal fin;
b) Llevar un padrón de obligados de todas las cargas sociales a recaudar por el sistema previsto por esta ley, y un registro actualizado de su cumplimiento por parte de los obligados, y beneficiarios de cada uno de los subsistemas incorporados, este último sobre la base de la información que reciba de esos regímenes particulares.

Art. 3º — Corresponderán a la Dirección Nacional de Recaudación Integrada de la Seguridad Social las funciones y atribuciones asignadas a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional por la ley 18.820 (texto ordenado); con más las recaudatorias que sus ordenamientos legales respectivos asignan a las siguientes entidades e instituciones:

a) Institutos de servicios sociales y obras sociales de conducción mixta y/o creadas por ley de la Nación;
b) Cajas de subsidios familiares de alcance nacional;
c) Obras sociales sindicales o entidades gremiales de trabajadores que adhieran al sistema mediante el pago del canon que fije la dirección.

Art. 4º — Mensualmente, la Dirección Nacional de Recaudación Integrada de la Seguridad Social procederá a entregar a cada entidad o institución comprendida en su régimen el importe de la recaudación del mes anterior que le corresponda según su ordenamiento legal o estatuario específico.

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 4º de la ley 17.250 por el siguiente:

Será requisito indispensable la presentación de un certificado de libre deuda extendido por la Dirección Nacional de Recaudación Integrada de la Seguridad Social, respecto de las obligaciones exigibles en el sistema para la realización de los siguientes actos:

a) Transmisiones de dominio a título gratuito u oneroso de inmuebles urbanos y rurales respecto del transmisor y el adquirente por actos entre vivos o *mortis causa*;
b) Inscripciones en registros públicos de cualquier naturaleza, nacionales, provinciales o municipales, judiciales o administrativos;
c) Presentación en concurso de acreedores en los términos del artículo 11 inciso 8º de la ley 19.551;
d) Solicitudes de créditos a entidades financieras.

La reglamentación determinará, conforme la marcha de los programas técnicos de implementación del sistema, las fechas a partir de las cuales serán exigibles los certificados de libre deuda.

Art. 6º — Derógase la ley 22.187.
Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se propone la centralización de los sistemas recaudatorios de la seguridad social, en orden a mejorar su eficiencia.

Es de toda evidencia que la actual dispersión conspira contra el resultado de las tareas recaudatorias; la multiplicidad de los sistemas implica la multiplicación de sus gastos, sin un efectivo beneficio. Por otra parte, la centralización propuesta supondrá para el contribuyente ver sustancialmente facilitadas sus obligaciones y responsabilidades, tanto en lo que hace al hecho contributivo en sí —pago en una única boleta— como en cuanto a los sistemas de inspección, detección y determinación de deudas.

A más de ello, la propuesta facilitará la imprescindible e impostergable tarea de sistematización y ordenamiento normativo, en un área que se caracteriza por su desorden y dispersión.

Se propone, simultáneamente, derogar la llamada ley 22.187 en razón de que por su complejidad nunca alcanzó operatividad; al punto que el Poder Ejecutivo de facto no cumplió con la norma del artículo 9º de la ley, que le imponía fijar fecha de puesta en funcionamiento del sistema.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.

91

Buenos Aires, 19 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre "Creación con carácter obligatorio de la libreta de salud para todo niño hasta los

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

seis años de edad" registrado bajo el número 2.646-D.-84, cuya fotocopia acompaño.

Sin otro motivo, saludo al señor presidente muy atentamente.

Luis A. Cáceres.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase con carácter obligatorio la libreta de salud para todo niño entre 0 y 6 años de edad. Esta libreta será requerida en todo trámite relacionado con el niño, tal como inscripción del recién nacido en el Registro Civil, obtención de documentos de identidad y pasaporte, registro para el pago de salario familiar, inscripción del niño en obra social y escuela (jardín, primaria, pública y privada), y en cualquier otra ocasión en que el niño estuviese involucrado en tramitación o presencia con requerimiento de documento.

Art. 2º — La libreta de salud será confeccionada por la Secretaría de Salud de la Nación y entregada sin cargo a los establecimientos asistenciales públicos y privados de todo el país, en un plazo de 60 días a partir de la promulgación de esta ley.

Art. 3º — A los efectos de la aplicación de la presente ley, la libreta de salud será considerada documento nacional, y en tal carácter no podrá ser retenida para ningún trámite. Los establecimientos asistenciales deberán requerirla en cada ocasión en que el titular de la misma deba ser atendido por cualquier causa. Cuando la atención prestada esté relacionada con una visita considerada control de salud periódico, según las normas establecidas en la presente ley —y que estarán asentadas en la libreta de salud— la misma deberá consignarse en la libreta. El no cumplimiento por parte del establecimiento asistencial de esta disposición será pasible de sanción con multa hasta suspensión de licencia, según las normas vigentes que regulan la habilitación de centros asistenciales.

Art. 4º — El producido de las multas será utilizado para gastos relacionados con la libreta, tales como impresiones, supervisión y otros que la autoridad competente establezca mediante reglamentación.

Art. 5º — Las prestaciones inscritas en la libreta son de carácter obligatorio y, en consecuencia, serán totalmente gratuitas. Todo prestador que reciba a niños menores de 6 años, se obliga a proveer los servicios estipulados en la libreta sin cargo alguno.

Art. 6º — Las prestaciones requeridas en la libreta de salud comienzan en el 5º mes de embarazo, momento en el cual la madre recibirá la libreta. Esta será requerida para inscribir al niño en el Registro Civil.

Art. 7º — A los efectos señalados en la presente ley, se inscribirán en la libreta de salud como controles de salud periódicos, como mínimo los siguientes:

a) Una visita mensual de la madre embarazada desde el 5º mes de embarazo hasta el nacimiento del niño;

b) El control del recién nacido al nacimiento;

c) Un control a los quince (15) días después del parto, seguido de controles a los dos (2), cuatro (4), seis (6), nueve (9) y doce (12) meses el primer año, a los quince (15), dieciocho (18) y veinticuatro (24) meses el segundo año, y luego cada seis (6) meses hasta los seis (6) años de edad.

Art. 8º — Las entregas de leche y alimentos que se dispongan por el Estado nacional en programas de suplementación alimentaria, fuera de los dispuestos para ser entregados en la escuela (como la copa de leche o los comedores escolares), se harán siempre como parte de los controles periódicos establecidos por la presente ley en la libreta de salud y a posteriori de realizado ese control.

Art. 9º — La libreta de salud deberá incluir un gráfico de peso y talla por edad, desde los 0 a los 6 años, confeccionado según las gráficas vigentes en nuestro país.

Art. 10. — Las prestaciones a realizar en cada uno de los controles establecidos en la libreta de salud, se realicen en el momento especificado o posteriormente, serán por lo menos las siguientes:

a) A la madre embarazada: auscultación de latidos fetales, control de peso y presión arterial;

b) Al niño, en todos los controles: registro de peso y talla por edad y circunferencia craneana hasta los dos años:

1. Vacuna tripe y antipoliomielítica cada dos meses, y hasta tres dosis en el primer año.
2. Refuerzos de triple y antipoliomielítica durante el segundo año y entre los 3 y los 5 años.
3. Vacuna antisarampionosa, al menos a los 15 meses el segundo año.

c) Los controles de salud incluirán, por lo menos:

1. Estímulo a la lactancia materna en charlas a la madre, antes y después del parto, en cada control hasta por lo menos la tercera visita después del parto.
2. Examen de cadera a los quince (15) días.
3. Respuesta al sonido a los dos (2) y seis (6) meses.
4. Seguimiento con la mirada a los cuatro (4) meses.
5. Presión arterial una vez al año.
6. Examen de rastreo de visión y audición por lo menos a los 3, 4, 5 y 6 años.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Salud Pública, podrá modificar y/o ampliar estas normas fundamentalmente; en cada caso, comunicará por escrito al Congreso las modificaciones y su fundamentación. El Poder Ejecutivo nacional dictará la reglamentación correspondiente para el efectivo cumplimiento de la presente ley.

Art. 12. — No recibirán autorización habilitante los establecimientos asistenciales que no cuenten con los materiales mínimos indispensables para realizar las prestaciones estipuladas en la libreta de salud.

Art. 13. — Para inscribir al niño en un jardín o escuela, será indispensable la presentación de la libreta de salud, cuyos datos serán consignados en el registro escolar para uso de los servicios de sanidad escolar.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 14. — Deróganse todas las leyes, decretos o normas que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El país ve con inquietud el aumento de las tasas de mortalidad y morbilidad por sarampión, que se ha extendido por todo el país. Al mismo tiempo, vemos que nuestra Argentina se encuentra rezagada no sólo ya en relación a otros países del mundo, sino a varios de nuestros hermanos latinoamericanos, en cuanto a las tasas de mortalidad infantil, que bordean la cifra de 35 por 1.000 nacidos vivos. Estas cifras son aun peores en determinadas regiones del país. La experiencia nacional e internacional ha evidenciado que es posible bajar esas tasas en hasta un 50 % con simples medidas como la vacunación universal a susceptibles, el control de salud de rutina y periódico de niños y mujeres embarazadas, y la suplementación nutricional, ligada a esos controles. El niño es un ser dinámico y vital, con un cuerpo en crecimiento, y cuya personalidad, mente y habilidades están en pleno desarrollo. Estos atributos son influenciados en gran medida por el medio ambiente. Habitualmente se piensa en el niño como si fuera un adulto pequeño, sin entender que tiene necesidades específicas mayors que requieren de una atención diferenciada para posibilitar su desarrollo armónico psico-bio-social. El control periódico del niño posibilita a la sociedad asegurarse, por ejemplo, que los niños están adecuadamente protegidos por medio de vacunas contra flagelos tales como el sarampión, poliomielitis y otras enfermedades cuyo ciclo epidémico puede cortarse al establecer un sistema de cobertura para todos los niños susceptibles. También permite fiscalizar que el niño crece dentro de parámetros normales de peso y talla para su edad, y que su desarrollo psicomotor es adecuado y dentro de la norma. También posibilita corregir rápidamente, y a tiempo, desviaciones observadas en distintos aspectos de la salud del niño, desde una nutrición insuficiente o mal balanceada hasta problemas bio-psíquicos que son detectados en distintos períodos de la vida.

El moderno enfoque de riesgo en la elaboración de políticas de salud, ha evidenciado que se puede avanzar enormemente en mejorar los tradicionales indicadores de salud de la población concentrando los recursos en proteger a los más vulnerables a sucumbir ante los flagelos del medio y las debilidades del sistema de atención. Pero para ello es preciso establecer un eficaz sistema de monitoreo, de amplia cobertura, que posibilite la detección precoz de problemas y la corrección temprana de ellos. Es responsabilidad del Estado establecer las pautas generales que obliguen al cuerpo social a disponer de un sistema uniforme de contralor que asegure que todos los niños de nuestra patria recibirán los servicios básicos requeridos para asegurar un crecimiento y desarrollo armónicos, con vistas a una infancia feliz y protegida en el seno de su familia, cuyo protagonismo en esta labor es indispensable para su cumplimiento.

El instrumento que proponemos para garantizar el control periódico y sistemático del sano desarrollo de los niños, la libreta de salud, posibilita los instrumentos adecuados para que ello sea posible. La ausencia de un cuerpo normativo de leyes que garanticen la obligatoriedad de esta actividad periódica que se ofrece en las instituciones del Estado, ha tenido como consecuencia que los controles periódicos no se practiquen con la frecuencia debida. Por ejemplo, en algunos hospitales del conurbano, un 80 % de las mujeres ambarazadas llegan al parto sin control previo.

Todo esto me mueve, señor presidente, a presentar este proyecto de ley, creando la libreta de salud obligatoria, como instrumento para asegurar la más amplia cobertura de los sectores más a riesgo de enfermarse y morir. Aspiramos a establecer una normativa que garantice una eficaz labor preventiva, la detección precoz de problemas, y el establecimiento generalizado de los servicios básicos requeridos para cubrir las necesidades elementales de los niños, que son el futuro de nuestra patria.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

92

Señor presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre "Prueba obligatoria y gratuita para la detección precoz de la fenilcetonuria en los recién nacidos", registrado bajo el número 2.639-D.-84, cuya fotocopia acompaño.

Sin otro motivo, saludo al señor presidente muy atentamente.

Luis A. Cáceres.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — La realización de una prueba de rastreo en sangre capilar para la detección precoz de la fenilcetonuria, será obligatoria en todas las maternidades y establecimientos asistenciales que tengan a su cuidado a niños recién nacidos.

Art. 2º — La prueba se realizará en todos los recién nacidos nunca antes de las 24 horas de haberse iniciado la alimentación láctea.

Art. 3º — La realización de esta prueba será obligatoria y gratuita en todos los establecimientos estatales que atiendan recién nacidos.

Art. 4º — Las obras sociales y los seguros médicos deberán considerarla como prestación de rutina en el cuidado del recién nacido.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como señalan los especialistas, la fenilcetonuria es el resultado de un defecto genético del metabolismo de la fenilalanina, que de no intervenir, lleva inexorablemente a grados extremos de retardo mental, espasticidad y conducta manifiestamente anormal.

Los niños con este defecto son normales clínicamente al nacer, y se enferman al ingerir la leche, puesto que la ingesta proteica los lleva, debido a un defecto enzimático,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a acumular cantidades tóxicas de fenilalanina y otros metabolitos en la sangre.

Según estadísticas internacionales, un recién nacido de cada 14.000 sufrirá esta enfermedad, que es perfectamente prevenible reduciendo la ingestión del aminoácido en cuestión, la fenilalanina (presente en la leche), que como queda dicho, al ingerir alimentos proteicos se acumula anormalmente en la sangre por ausencia de la enzima hepática fenilalanina hidroxilasa.

La facilidad de prevenir esta enfermedad con sólo modificar la dieta, llevó a buscar formas de detectar el defecto antes de que provoque daños clínicos al lactante. Ello es posible con una prueba de laboratorio extremadamente simple y de bajo costo: la medición, después de 4 horas por lo menos de ingesta proteica (leche), del aminoácido fenilalanina en la sangre. Esto es factible con métodos que sólo requieren unas pocas gotas de sangre capilar. Este es sólo un método de rastreo; antes de asegurar el diagnóstico, habrá que realizar estudios posteriores, por ello sólo será necesario en aquellos que han resultado positivos en la prueba de rastreo; con lo cual se habrán evitado gastos de atención y cuidado, amén de salvar a un número significativo de familias del drama de tener niños retardados, espásticos, y que, en un gran número, presentan además convulsiones.

Espor todo ello, señor presidente, que presento este proyecto de ley, dirigido a prevenir la fenilcetonuria, mediante una prueba de rastreo a realizar mandatoriamente en todo recién nacido.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

93

Buenos Aires 19 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducción el proyecto de ley de mi autoría sobre la creación de una comisión mixta de salud y educación, registrado bajo el número 2.643-D.-84, cuya fotocopia acompaño.

Sin otro motivo, saludo al señor presidente muy atentamente.

Luis A. Cáceres.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artícu'o 1º — Créase la Comisión Mixta de Salud y Educación, la cual deberá estar constituida en un plazo no mayor de 60 días. Sus objetivos son:

a) Fijar las prioridades a nivel nacional, de las acciones conjuntas que en el área de salud y educación deben ser desarrolladas por ambos ministerios;
b) Establecer los programas de educación para la salud, para la enseñanza primaria, secundaria y superior;
c) Establecer y recomendar los ámbitos específicos y las responsabilidades de áreas de competencia para programas conjuntos tales como salud y alimentación del escolar;
d) Estudiar y proponer en un plazo no superior a los 180 días los organismos y la estructura necesaria para la realización de los programas mencionados.

Art. 2º — Esta comisión mixta estará compuesta por tres representantes del Ministerio de Salud y Acción Social, y otros tres del Ministerio de Educación y Justicia, designados por el presidente de la República a propuesta de los ministros respectivos.

Art. 3º — La comisión mixta podrá disponer la creación de subcomisiones de trabajo en las áreas que estime conveniente.

Art. 4º — Una vez constituida, la comisión dictará una reglamentación que delimite sus funciones y responsabilidades.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante mucho tiempo se ha intentado compatibilizar la actividad de los ministerios de Educación y Justicia y Salud y Asistencia Social, en áreas de competencia mutua.

Ya en 1962, el Honorable Congreso de la Nación sancionó la ley 15.767, mediante la cual se declara de interés nacional la enseñanza de los principios de la salud en todo el ámbito de la República, y en 1967, se dicta la ley de competencia de ministerios (17.271). En 1970 se creó una comisión mixta de asesoramiento para la enseñanza de la salud.

Sin embargo, aún persisten superposiciones y vicios que dificultan la realización común de programas tan importantes como la alimentación del escolar y la educación para la salud, y aún más, la organización sistemática de la atención de salud al escolar, que requiere de una actividad coordinada de ambos ámbitos. Con el objeto de facilitar la labor común y de avanzar en el camino de construir las estructuras definitivas que vehiculicen estos programas con el aporte común de educación y salud, es que ahora propongo esta ley para la creación de una comisión mixta dirigida a compatibilizar funciones entre ambos ministerios.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación.

94

Buenos Aires, 19 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre "Modificación de los artículos 3º y 12 de la ley 19.316", registrado bajo el número 2.637-D.-84, cuya fotocopia acompaño.

Sin otro motivo, saludo al señor presidente muy atentamente.

Luis A. Cáceres.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase los artículos 3º y 12 de la ley 19.316 en la siguiente forma:

Artículo 3º — Son beneficiarios obligados del sistema:

1º Los trabajadores permanentes y no permanentes en relación de dependencia, comprendidos en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario (ley 22.248).

2º Los trabajadores semidependientes, vinculados al dueño de la tierra por contratos asociativos o locativos (tamberos, medieros, aparceros, arrendatarios, contratistas de viñas y frutales, etcétera).

3º El personal del instituto; el que desarrolla tareas en relación de dependencia o en funciones directivas en entidades sindicales y los de producción de la misma actividad, y el personal administrativo y de dirección de empresas agropecuarias.

4º Los propietarios de fondos agrícola-ganaderos, que exploten personalmente el predio con o sin el auxilio de personal dependiente.

Artículo 12. — Los recursos del instituto se formarán con:

a) Una contribución obligatoria a cargo del empleador equivalente al siete y medio por ciento (7,5 %) de la remuneración de los trabajadores comprendidos en el régimen de la ley 22.248;

b) Una contribución obligatoria a cargo del empleador, equivalente al cuatro y medio por ciento (4,5 %) de los trabajadores a que se refiere el artículo 3º inciso 3º de la presente ley;

c) Un aporte obligatorio a cargo de los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia, equivalente al tres por ciento (3 %) de su remuneración, tengan o no integrantes del grupo familiar primario; este importe se acrecentará en un 1 % por cada beneficiario a cargo del titular, a que se refiere el último párrafo del artículo 7º de la ley 22.269;

d) Una contribución a cargo de los trabajadores autónomos y semidependientes a que se refieren los incisos 2º y 4º del artículo 3º de la presente ley que se calculará sobre la suma de los aportes y contribuciones que corresponden al peón general multiplicada por los índices uno (1) a cinco (5). El Poder Ejecutivo reglamentará cuál de los índices multiplicadores corresponderá a cada una de las categorías; teniendo en cuenta, además, en esa clasificación la importancia de los establecimientos y el ingreso económico real de los beneficiarios;

e) Los ingresos originados en aranceles, contribuciones especiales, cumplimiento de contratos, disposiciones convencionales, donaciones, legados, subsidios, rentas e intereses.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto adjunto propone la modificación del artículo 3º de la ley 19.316, de creación del Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines (ISSARA).

La experiencia recogida por el instituto en sus doce años de vida enseña que son incontables los casos en que los productores, carentes de un sistema de obras sociales se ven obligados a recurrir a afiliaciones fraudulentas, creando ficticias relaciones de dependencia para poder afiliarse al sistema.

Por otra parte, es de conocimiento general el reclamo en tal sentido de los productores que no ha encontrado en los cauces reglamentarios al alcance del ISSARA la solución a sus planteos; en razón de que el sistema de "adherentes", por no ser obligatorio, no alcanza a superar las barreras económicas que se oponen a su incorporación al sistema.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.

95

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de cinco mil australes (A 5.000) al Club Social, Cultural, Deportivo y Biblioteca Pedro Lozano, con domicilio en Gualeguaychú 2902, de Capital Federal, los que serán destinados para refacciones generales.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será tomado de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norma Allegrone de Fonte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Social, Cultural, Deportivo y Biblioteca Pedro Lozano es una institución de bien público que desde 1939 viene ofreciendo sus servicios a la comunidad del barrio Villa Devoto, en esta Capital, con personería jurídica registrada bajo el número 1550.

Merced al esfuerzo de las comisiones directivas y de todos los asociados, a lo largo de cuarenta y seis años ha ganado prestigio en la zona y convocado a jóvenes y adultos que participan en sus actividades.

A pesar de los escasos recursos económicos ha tenido un sostenido crecimiento institucional y edilicio, lo que le permite hoy facilitar sus instalaciones a escuelas de la zona y realizar una amplia gama de actividades deportivas y socioculturales.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El presente subsidio permitiría una serie de obras necesarias para el adecuado mantenimiento de la sede y la conclusión de trabajos de ampliación ya iniciados, lo que redundará, sin lugar a dudas, en beneficio de la comunidad.

Norma Allegrone de Fonte.

— A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

96

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de ₳ 3.000 a la Asociación Civil Kimberley Atlético Club con domicilio en la calle Joaquín V. González 3238, Capital Federal, destinado a refacciones generales.

Art. 2º — El gasto que demande la presente, se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norma Allegrone de Fonte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Fundado el 4 de agosto de 1906, el Kimberley Atlético Club, es una asociación civil con personería jurídica Nº 10.096, que desarrolla con gran pujanza, gracias al esfuerzo y el tesón de sus socios, una importante acción en beneficio de los vecinos de los barrios de Villa Devoto y Villa del Parque.

Esta institución realiza una ímproba labor en el área de los deportes infantiles y juveniles, en el área cultural, a través de una importante biblioteca popular y en el área social y vecinal, ya que su gimnasio y su salón de actos son utilizados por escuelas y asociaciones de la zona.

El importe de este subsidio será destinado a obras edilicias de mantenimiento y ampliación del gimnasio, el salón de actos y el salón comedor, obras que permitirán que el club continúe brindando sus servicios y colaborando con la formación física, intelectual y moral de los residentes de los barrios de Villa Devoto y Villa del Parque.

Señor presidente, por lo expuesto y teniendo en cuenta la tarea realizada por esta asociación, al colaborar con la formación intelectual, moral y física de los residentes de los barrios mencionados, es que solicito la aprobación de la presente propuesta por este honorable cuerpo.

Norma Allegrone de Fonte.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

97

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de cinco mil australes (₳ 5.000), a la Asociación Civil Club Atlético General Lamadrid, con domicilio en Desaguadero 3120, Capital Federal, los que serán destinados a refacciones generales.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norma Allegrone de Fonte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Atlético General Lamadrid es una asociación civil fundada en 1950 por un grupo de vecinos del barrio de Villa Devoto y que tiene registrada su personería jurídica bajo el número 22.416.

Con el esfuerzo de sus socios, fue construyendo sus instalaciones deportivas, sede social y cancha de fútbol. La intensa actividad desarrollada en el área de los deportes, especialmente para los niños y jóvenes, ha permitido el crecimiento de la institución, que cuenta hoy con más de mil socios.

Sus equipos de fútbol compiten en los campeonatos de la AFA, asociación a la cual se encuentra afiliado el club, a la vez que participa también en torneos de básquet y se desarrollan todo tipo de deportes.

Las instalaciones del gimnasio son facilitadas a la Escuela Técnica Nº 24, a la Escuela Nº 19 y a distintas instituciones que periódicamente las requieren, ofreciendo así una acabada colaboración al bienestar de la comunidad de la zona.

Es por lo expuesto que solicito sea otorgado un subsidio destinado a cooperar con el mantenimiento de las instalaciones edificadas con tanto esfuerzo y que prestan tan importante servicio a la educación física y moral de nuestra juventud.

Norma Allegrone de Fonte.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

98

Buenos Aires, 20 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de solicitarle tenga por reproducido el proyecto de ley sobre emplazamiento de la nueva Capital Federal al sur del río Colorado, presentado el 15 de febrero de 1985, expediente 4.045-D.-84 del cual soy autor.

Saludo a usted muy atentamente.

Miguel D. Dovena.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todos los estudios necesarios a los efectos de determinar el lugar más conveniente en el ámbito continental del territorio de la República y al sur del río Colorado para emplazar la nueva Capital Federal.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 2º — El área a reservar, luego de determinado el lugar más propicio, será de aproximadamente 7.000 kilómetros cuadrados (siete mil kilómetros cuadrados).

Art. 3º — Los estudios serán realizados para una ciudad a habitar por 1.000.000 de personas a los efectos de probarla en diversas etapas.

Art. 4º — Del estudio deberá surgir con precisión entre qué latitudes y longitudes se ubicará la futura Capital Federal.

Art. 5º — Los estudios precedentes deberán satisfacer los siguientes parámetros:

a) Clima;
b) Condiciones de salubridad;
c) Abastecimiento de agua potable;
d) Abastecimiento de energía eléctrica;
e) Fácil acceso a las vías de transporte terrestres y aéreas;
f) Si la localización fuera a la vera del mar territorial o un río, la factibilidad de transporte marítimo y/o fluvial;
g) Suelo favorable para la edificación;
h) Existencia de insumos regionales para la construcción, incluyendo canteras de diverso tipo;
i) Proximidad de tierras para agricultura;
j) Existencia próxima de gasoducto, oleoducto o poliducto, según sea el caso.

Art. 6º — Para determinar el lugar de ubicación de la Capital, los estudios tendrán en cuenta la situación desde los puntos de vista geopolítico y geoestratégico.

Art. 7º — El gobierno federal mandará realizar también estudios referentes:

a) A las condiciones de abastecimiento de agua y energía eléctrica;
b) Al plano de comunicación por carreteras y autopistas de la nueva Capital con el resto del país;
c) Al plano ferroviario, a los mismos efectos que el inciso anterior;
d) De los medios de transporte necesarios a los efectos de la mudanza de la Capital;
e) Al plano del área a expropiar por la o las legislaturas en su caso;
f) Al plano urbanístico de la nueva Capital.

Art. 8º — El gobierno nacional ordenará el estudio a las secretarías de la Presidencia y a los distintos ministerios del plan de mudanza de los mismos.

Art. 9º — Se deberá estudiar también la repercusión y los efectos que los traslados del artículo precedente provoque en los organismos centralizados y descentralizados y en las representaciones de los mismos en los distintos puntos del país.

Art. 10. — Estará también a cargo del gobierno nacional el estudio de la conveniencia o no del traslado de los poderes Legislativo y Judicial y los posibles problemas que esto pudiera ocasionar.

Art. 11. — Para cumplimentar lo prescrito en el artículo que antecede se formarán comisiones técnicas en las que tendrán activa participación miembros especialistas designados por las presidencias de ambas Cámaras del Congreso y por el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 12. — Todos los planes parciales de mudanza constituirán el denominado Plan General Maestro de Mudanza de la Capital Federal.

Art. 13. — El Plan General Maestro de Mudanza podrá ser ejecutado en diversas etapas con la previa aprobación del Congreso Nacional conforme lo exijan las circunstancias económico-financieras y políticas de la República.

Art. 14. — El gobierno federal estudiará el destino que se le dará una vez producido el traslado a los inmuebles y edificios que actualmente ocupan las dependencias de los tres poderes de la Nación.

Art. 15. — A los efectos del artículo que antecede, se evitará en lo posible la venta o cesión de aquellos edificios que pudieran tener un valor histórico o arquitectónico para la Nación toda, los que podrán en el futuro ser declarados tales por ley.

Art. 16. — Inmediatamente después de determinada la zona propicia para el asentamiento futuro de la Capital y autorizada por la o las Legislaturas provinciales la cesión o venta a la Nación de dicho territorio, el Poder Ejecutivo comunicará al Congreso Nacional, a los efectos de dictar una ley para incorporarlo al patrimonio federal.

Art. 17. — El plazo para el inicio de estos estudios será de ciento ochenta (180) días de la promulgación de la presente.

Art. 18. — Los estudios a efectuar deberán tener en cuenta las características ecológicas de la zona a afectar a la nueva Capital.

Art. 19. — Se deberá tener en cuenta en los estudios a realizar, en forma especial, las condiciones geológicas y sismológicas del terreno en donde se habrá de asentar la futura Capital.

Art. 20. — El asentamiento no se deberá efectuar en zonas proclives a tener movimientos telúricos.

Art. 21. — El gobierno nacional estudiará también el destino que se le dará a la actual Capital Federal, sita en la ciudad de Buenos Aires, y la convivencia de crear un estado provincial autónomo.

Art. 22. — Los estudios a que se refiere el artículo anterior se efectuarán en un término de 90 días luego de vencido el plazo del artículo 17.

Art. 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es ya de larga data la migración interna anacrónica y desequilibrada que se produce en la República. Muchos pueblos y ciudades del interior del país han quedado casi despoblados de gente joven, ya que éstos vienen a la gran metrópoli en busca de horizontes más promisorios y en definitiva de mejores perspectivas de vida. Es, pues, común observar en los pueblos una penosa involución demográfica; en ellos sólo vive gente anciana o niños, pero los jóvenes con posibilidad de trabajo emigran.

De los pequeños villorrios y pueblos rurales la gente se dirige a las ciudades capitales de provincia y en segunda etapa de éstas buscan llegar a la gran metrópoli, o sea a la Capital Federal, en busca de esperanzas y de mejores condiciones de trabajo y por ende de vida y confort.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Se ha hablado hasta el hartazgo de la desproporción demográfica de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires comparada con la del resto del país. Este crecimiento desmedido de la Capital Federal responde históricamente a la estructura de un país colonial y dependiente. Buenos Aires estuvo siempre de espaldas a los intereses del resto del país, o sea del interior; mirando allende los mares. Mucho se ha hablado de esta anacrónica situación y muy poco se ha realizado para revertirla.

La gran parte de las codiciadas rentas del puerto de Buenos Aires siempre quedó en manos de los habitantes de la Capital, y una exigua porción se distribuía entre las provincias, siendo éstas importantes productoras de bienes exportables. Estos motivos son los que han producido en la Capital y sus adyacencias un gigantesco polo de desarrollo tanto industrial, comercial, cultural, técnico, científico y por ende un vertiginoso crecimiento demográfico. Son éstas las razones y otras innúmeras las que han provocado el gran éxodo de las poblaciones de las provincias y la rural hacia la gran urbe.

La ciudad de Buenos Aires, incluyendo el Gran Buenos Aires, cuenta con una densidad poblacional de 2.517,3 habitantes por kilómetro cuadrado, en tanto la provincia que le sigue en densidad es Tucumán, con 43,2 habitantes por kilómetro cuadrado, Santa Fe con 18,5 habitantes por kilómetro cuadrado, Córdoba con 14,3 habitantes por kilómetro cuadrado, Mendoza con 8 habitantes por kilómetro cuadrado.

Estos datos tomados del último censo nacional de población y vivienda del año 1980 son más que claros y contundentes para demostrar el desequilibrio de densidad y de desarrollo general.

Lo antedicho se agrava aún mucho más cuando comprobamos que la densidad en las provincias más postergadas es también la más baja; así tenemos a Catamarca con 2,1 habitantes por km², La Rioja con 1,8 habitantes por km², San Luis 2,8 habitantes por km², Chubut 1,2 habitantes por km², Santa Cruz, la provincia más austral, con 0,5 habitantes por km² y el territorio nacional de la Tierra del Fuego con 1,3 habitantes por km².

Siguiendo con el análisis en el cuadro de jurisdicciones que perdieron población conforme al censo de 1986, comprobamos con crudeza que San Luis perdió 2.785 habitantes (entre 1975 y 1980), en el mismo período. La Rioja perdió 5.701 habitantes, Catamarca 7.270 habitantes; Salta 11.759 habitantes, Mendoza 7.793 habitantes, Misiones 8.098 habitantes, Jujuy 9.784 habitantes, Formosa 10.714 habitantes, San Juan 17.090 habitantes, Tucumán 20.854 habitantes, Chaco 21.731 habitantes, Entre Ríos 29.154 habitantes, Corrientes 33.073 habitantes y Santiago del Estero 39.212 habitantes.

Como contrapartida de lo dicho precedentemente, entre las jurisdicciones que en el lustro 1975-80 ganaron población contamos en primer lugar con la provincia de Buenos Aires, incluido el Gran Buenos Aires (compuesto éste por 19 partidos circundantes a la Capital Federal), que ganó 341.293 habitantes, otras son Santa Fe con 11.758 habitantes, Córdoba con 11.731 habitantes y Neuquén con 11.098 habitantes.

Las estadísticas del censo oficial 1980 hablan pues por sí solas, los habitantes buscan en las tradicionales grandes ciudades las mejores perspectivas de trabajo y bienestar que éstas les pueden brindar.

Este anacrónico, incoherente e injusto estado de cosas heredadas desde la conformación misma de la República, como tal debe pues ser cambiado de una vez por todas so pena de tomar perennes los males enunciados.

Debe advertirse que prácticamente junto con la constitucionalización del país y con una obvia interrelación entre uno y otro hecho comienza la etapa inmigratoria que habría de transformar la fisonomía de la joven República.

Pero el "diseño" que las clases gobernantes establecen para ella no habrá de tener como propósito el crecimiento integral y armónico del conjunto, sino, por el contrario, la preponderancia de las ciudades-puertos y de los medios y servicios destinados a garantizar su buen funcionamiento y el cumplimiento de su razón de ser: exportar a las potencias industriales de Europa la mayor cantidad de materias primas y alimentos que producía la feraz tierra americana —fundamentalmente la pampa húmeda— y recibir productos elaborados, cultura, modas y costumbres. Basta una fugaz mirada al mapa argentino para constatar la veracidad de esta afirmación: las líneas de ferrocarriles y aun las carreteras principales confluyen hacia Rosario, Buenos Aires y Bahía Blanca —por cierto, de manera preponderante hacia la Capital— cual verdaderos "embudos" geoeconómicos a través de los cuales fluyó veloz hacia las lejanas metrópolis a riqueza nacional. Este esquema, sin duda acuñado desde hora temprana en los conciliábulos de las logias de inspiración británica y que habría de tener manifestaciones tales como la de aquel penoso empréstito con la banca Baring Brothers contraído por Rivadavia para empedrar las calles de Buenos Aires, alcanzó su máxima expresión a través de la actuación de la llamada generación del 80, que habría de consolidar por muchos años la impronta de la dependencia. Eran los tiempos de la Argentina "panera del mundo" o, como descriptivamente se diría después, la época de las vacas gordas y los peones flacos.

Resulta harto sugestivo que mientras Estados Unidos producía su famosa Conquista del Oeste, sajonizando, primigenios asentamientos españoles como San Francisco y Los Angeles y convirtiéndolos en grandes urbes y a la nación misma en un país-continente con dos océanos, refugio seguro para millones, nuestra oligarquía vernácula sólo efectuaría la conquista del desierto como medio de proteger y extender la producción barata de carnes y granos manteniendo celosamente al país como mera colonia agroexportadora.

La iniciativa que se propone lleva como finalidad la de revertir de una vez y para siempre ese esquema. De allí el alto contenido ideológico que la inspira. De allí su trascendencia.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

99

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 20.572, con el artículo agregado por las leyes 20.855 y 21.119.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 2º — Derógase el artículo 33 de la ley 20.954 y el artículo 15 de la ley 21.121.

Art. 3º — Derógase la ley 21.120.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto A. Natale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es necesario afirmar principios de igualdad en el sistema previsional. Uno de los capítulos, dentro de la vasta reforma que debe efectuarse, es el atinente a los eventuales beneficiarios de las normas cuya derogación se propicia en el presente proyecto. El Partido Demócrata Progresista, cuya representación invisto, así lo tiene declarado. Por ello solicito la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Alberto A. Natale.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

100

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Escuela Albergue Nº 310 de El Ocultar, departamento Rivadavia, Banda Sur, provincia de Salta, dependiente del Consejo General de Educación, un subsidio no reintegrable de ₳ 3.000.

Art. 2º — El presente subsidio se destinará a la ampliación de la mencionada escuela.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan C. Castiella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Albergue Nº 310 de El Ocultar, departamento Rivadavia, Banda Sur, provincia de Salta, funciona con la modalidad de jornada completa donde asisten 108 alumnos y albergue anexo que hospeda a 50 alumnos, para desarrollar sus actividades posee tan solo dos aulas y el dormitorio del albergue, este último de menores dimensiones que las necesarias para cumplir su cometido, con el agravante de haber sufrido un gran incremento en las inscripciones. Por lo tanto se hace imprescindible la construcción de más cantidad de aulas y la ampliación del dormitorio de dicho albergue.

El radio de influencia de la escuela es de más de 20 kms y se encuentra ubicada en un lugar cuyos habitantes son de muy escasos recursos económicos cuando no de una pobreza total; sus alumnos son en gran mayoría niños pequeños de primer grado, lo que hace más dramática la situación, sobre todo al tener que albergarlos debido a la distancia que tienen que recorrer y la carencia de medios que no permite alimentarlos debidamente en sus hogares, motivos por los cuales no pueden concurrir a otras escuelas.

Por las mismas razones de índole económica resulta imposible obtener ayuda por parte de la asociación cooperadora y menos aun del Consejo General de Educación, dadas las dificultades actuales por las que atraviesan las provincias.

Por todas las causas apuntadas, señor presidente, es que se debe contribuir a mejorar en lo posible las condiciones de la enseñanza en zonas inhóspitas y un tanto marginadas, a fin de evitar el analfabetismo y forjar futuros ciudadanos, hombres de bien, que puedan desempeñarse libremente y contribuir a la grandeza del país.

Juan C. Castiella.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

101

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Escuela Mariano Castex, de la ciudad de Salta, un subsidio no reintegrable de ₳ 3.000.

Art. 2º — El presente subsidio se destinará a la reconstrucción y ampliación del edificio escolar.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se harán con cargo a "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan C. Castiella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Mariano Castex (ex EIPIM) brinda atención a niños disminuidos, con déficit intelectual madurativo asociado a problemas neurológicos: son niños que tienen dificultades de aprendizaje, preparándolos en base a instrucción primaria elemental y desarrollándoles su capacidad productiva, en su mayoría son provenientes de hogares carenciados o de muy humilde condición, establecimiento al que concurren 300 alumnos en tres turnos.

Dado que una parte de la escuela funciona en un edificio precario por su antigüedad y sumamente deteriorado e inseguro, circunstancia que lo torna sumamente riesgoso, y otra parte lo hace en aulas construidas con ayuda de entidades de bien público y empresas privadas, es que se hace necesario demoler la parte vieja y reconstruirla, a fin de poder cumplir con los plausibles propósitos de esta obra, que es el de hacer útiles a la comunidad a estos niños disminuidos intelectualmente, para lo cual es necesario contar con las condiciones mínimas de seguridad y comodidad que esta tarea requiere.

Juan C. Castiella.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

102

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Club Redes Argentinas, con domicilio legal en Blas Parera 102 de San Miguel

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de Tucumán, en la provincia de Tucumán, un subsidio no reintegrable por la suma de cinco mil australes (₳ 5.000).

Art. 2º — La entidad beneficiaria del presente subsidio, empleará el monto percibido en la construcción de un tinglado metálico para la cobertura de la cancha de básquet, tribunas de hormigón, vestuarios y baños.

Art. 3º — La entidad beneficiaria deberá rendir cuenta de lo actuado con el monto percibido, ante la Tesorería General de la Nación.

Art. 4º — Los gastos que demandare el cumplimiento de la presente ley, se aplicarán a la cuenta de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. A. Romano Norri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Redes Argentinas de la ciudad de Tucumán, con personería jurídica otorgada por decreto 842 del 26-4-47 de la Honorable Cámara de Diputados de Tucumán, es un club social y deportivo, con especialidad en básquetbol, que atiende las necesidades deportivas de una vasta población que se nuclea en la zona denominada Villa Nueve de Julio, circunscrita por las avenidas Juan B. Justo y Gobernador Del Campo, en la ciudad de Tucumán.

Villa Nueve de Julio es una zona de importante población, con el asentamiento de numerosas familias, niños y adolescentes. Para estos pobladores, el Club Redes Argentinas cumple una función social trascendente e insustituible, ya que en su sede, las familias se nuclean y prolongan su trato cotidiano.

Una escuela, un club, una iglesia, son los centros donde indiscutiblemente se amalgaman las poblaciones y su gente y donde el reconocimiento humano se genera con total facilidad y espontaneidad. Máxime, como es el caso, cuando un club privado presta a las escuelas públicas y privadas de la zona sus instalaciones para la saludable práctica de los deportes y el ejercicio físico.

Venimos, señor presidente, a gestionar el apoyo económico de la Honorable Cámara para este club que impostergablemente necesita proseguir sus obras de construcción de un tinglado metálico que cubra las ya existentes canchas de básquetbol, tribunas, vestuarios y baños.

El proyecto, posible con el aporte de todos, prevé para este tinglado una superficie total de 1.225,85, metros cuadrados. Su estructura es de tipo alivianada, resuelta en filigrama, sin cerramientos, para lo cual se han tenido en cuenta, según los planos, los vientos y su altura para un correcto dimensionamiento.

Se emplearán materiales de primera calidad, chapa de zinc Nº 24, hierro ⌀ de plaza local. Para los desagües se emplearán chapas G. 24. Para fijar las columnas se excavarán las bases excéntricas y su relleno se hará con hierro ciclópeo. En la parte superior, sobre las tribunas, en coincidencia con las columnas de hierro, los pilares se soldarán y serán nuevamente hormigoneados para homogeneizar su rigidez.

Todo este trabajo demanda la suma de ₳ 28.560. Si hemos, de intento, descrito con tanta meticulosidad los trabajos a realizar, es porque deseamos que la Honorable Cámara tenga idea cabal del enorme esfuerzo económico y el entusiasmo que Redes Argentinas pone en el trabajo, quedando los planos a disposición del honorable cuerpo, si así lo requiriese.

Señor presidente, el deporte es parte inseparable de la democracia que en su marcha, cura y educa. Pero cuando esa democracia se asienta en un país devastado, no puede ningún gobierno civil asumir la posibilidad de resolverlo todo. Por lo tanto debemos en conjunto, alentar y estimular a estas sociedades intermedias que con sus desvelos, afanes y preocupaciones, vienen a suplir la inevitable falencia del Estado, el que en tiempo y forma cumplirá su misión.

El subsidio que se solicita no es para intereses privados o sectoriales, lo es para una comunidad que aguarda esperanzada la sensibilidad de la Honorable Cámara para que vote a su favor este subsidio.

Julio C. A. Romano Norri.

—A las comisiones de Turismo y Deportes — especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

103

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de dos mil australes (₳ 2.000) al Club Atlético Jorge Newbery, con domicilio legal en la localidad de Marcelino Escalada, provincia de Santa Fe.

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto a percibir en virtud de la presente ley, a los efectos de construir un salón social, debiendo rendir cuentas ante este Honorable Congreso de lo actuado con el subsidio.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se aplicarán a la cuenta de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mucho hemos hablado y escrito acerca del papel que el deporte juega en el desarrollo y crecimiento de la juventud, por lo que recalcar lo ya expresado nos haría caer en redundancias sin aportar mayores fundamentaciones a este proyecto que nos ocupa.

En la localidad de Marcelino Escalada, en el norte santafesino, encontramos la existencia de una entidad deportiva, el Club Atlético Jorge Newbery, el que desde 1922 brinda sus servicios a la comunidad de la población de Marcelino Escalada y su radio de influencia.

Esta institución, amén de servir a sus asociados, presta un servicio de gran importancia a las comunidades educativas, religiosas, etcétera, que no contando con las posibilidades propias de tener un lugar en que desarrollar deportes, como es necesario en el caso de los alumnos de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

las escuelas primaria y secundaria que tienen como materia obligatoria la práctica de deportes, concurren a las instalaciones del Club Jorge Newbery, a fin de poder realizar las prácticas pertinentes.

Hoy, esta institución se halla abocada a la construcción de un salón social, el que también prestará servicios a las comunidades aludidas, así como también a la comuna, la comisaría, etcétera, ya que no existe en la localidad un local adecuado para reuniones, festivales, etcétera.

Comprendiendo la importancia de la obra iniciada por la institución antes nombrada, estimo que un aporte que podamos brindar redundará en beneficio directo de toda la comunidad de Marcelino Escalada y alrededores; y, otorgaremos así un servicio a quienes no solamente nos han elegido, sino que además son sin duda quienes hacen los mayores esfuerzos para que el país siga adelante.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

104

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

BECA DE ESTUDIO ISLAS MALVINAS Y DEL ATLANTICO SUR

Artículo 1º — Institúyese una beca que se denominará Beca Estudio Islas Malvinas y del Atlántico Sur, que será otorgada en las condiciones y con los alcances que acuerda la presente ley.

Art. 2º — Serán beneficiarios de la misma los hijos de aquellos civiles y militares muertos en acción o como consecuencia de heridas, accidentes o enfermedades derivados del Conflicto Malvinas.

En todos los casos el beneficiario deberá acreditar haber nacido a partir de la fecha del fallecimiento del progenitor.

Art. 3º — La Beca de Estudio Islas Malvinas y del Atlántico Sur será compatible con cualquier otra beca o beneficio.

Art. 4º — Los beneficiarios comprendidos en el artículo 2º de la presente ley que cursen o cursaren estudios de nivel primario, posprimario, secundario, terciario o universitario, recibirán una asignación de acuerdo a la siguiente escala: *a*) el 50 % de un salario mínimo, vital y móvil mensual, los que cursen o cursaren estudios de nivel primario o posprimario; *b*) el 75 % de un salario mínimo, vital y móvil mensual, los que cursen o cursaren estudios de nivel terciario o universitario.

El beneficio que establece la beca comenzará a otorgarse desde el día de su petición y expirará cumplidos los 24 años de edad, siempre que se encuentren reunidas las condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 5º — El beneficiario deberá acreditar. periódicamente, mediante certificación de la autoridad educativa competente, el cumplimiento de las condiciones siguientes: *a*) conservación de la condición de alumno, según las normas correspondientes al respectivo plan de estudios; *b*) mantenimiento de dicha condición en años lectivos consecutivos, tanto entre cursos de un mismo nivel como en el pasaje de un nivel al inmediato superior, salvo enfermedad o fuerza mayor debidamente acreditadas.

Art. 6º — Se entiende por Conflicto Malvinas las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Art. 7º — Las erogaciones provenientes de la aplicación de la presente ley serán solventadas con fondos de las partidas presupuestarias del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María F. Gómez Miranda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los pueblos que olvidan sus héroes pierden bases históricas, dejando de lado la proyección de sus conductas como ejemplo para las futuras generaciones.

Hoy somos espectadores de un hecho próximo y doloroso para el pueblo argentino, la guerra por la recuperación de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, ocurrido de abril a junio de 1982.

¿Qué ha pasado desde entonces, qué nos ha dejado aquella triste experiencia?

Múltiples negociaciones a nivel internacional, hablan del no olvido de nuestros derechos inalienables a las tierras australes, que a no dudarlo llegarán a feliz término en tiempos no muy lejanos.

¿Qué pasó con nuestros héroes?, ¿los recordamos, los proyectamos como ejemplo para nuestra historia?, ¡hemos cometido el error del olvido!

Tal vez por haber sido espectadores próximos al teatro terrible de la lucha, tal vez por haber sido su resultado adverso, es que no queremos enfrentarnos con la realidad de sus víctimas inmoladas por amor a la patria. Tal vez porque aún nos sentimos incapaces de valorar la dimensión de su hazaña y porque los últimos años nos han herido tan profundo que no podemos desbridarnos de las nubes que cubrieron nuestros derechos, nuestras opiniones, nuestros sentimientos y hemos quedado vacíos de contenidos, vacíos de pensamientos y más aún vacíos de la grandeza que significa el reconocimiento de errores.

No hay error que pueda borrar la grandeza de nuestros héroes, de los civiles y militares que respondiendo al llamado de la patria, dejaron sus hogares en pos del ideal de justicia, devolver a los argentinos territorios usurpados.

Nadie revisó la orden por la que fue a luchar, sintió que el momento era propicio para probarse como patriota, para probar a sus conciudadanos que era posible el triunfo, aun en condiciones muy desventajosas. Y allí quedaron muchos, bajo la tierra argentina, pero en manos ajenas, muchos volvieron a nuestro continente, muriendo poco después por las consecuencias de la guerra.

Por ello propongo, sobre la base del reconocimiento a nuestros héroes civiles y militares, esta ley que permitirá educar a sus hijos, criarlos sin resentimientos, completando la formación moral con la intelectual, que su vocación y la sociedad le permitirán alcanzar, para encontrar la inserción adecuada en la nueva estructura de la vida democrática nacional.

Como base de la presente ley, también he tomado las estadísticas de nuestros héroes caídos en acción, sur-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

giendo que: fallecieron 60 hombres integrantes del personal superior de las fuerzas armadas en conjunto; 288 personal subalterno de dichas fuerzas; 266 conscriptos y 18 civiles, lo que totalizan 632 ciudadanos argentinos caídos en la guerra por la recuperación de nuestras islas.

De los caídos han quedado 77 hijos menores de edad (o lo que en más o en menos resulte de posteriores estadísticas).

Por lo expuesto y teniendo en cuenta la poca incidencia económica de esta beca, sobre el patrimonio de educación y destacando el noble propósito y la necesidad de honrar a nuestros héroes, es que no dudo que será aprobada esta ley.

María F. Gómez Miranda.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

105

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Universidad Nacional de Formosa y cuyas facultades e institutos dependientes podrán establecerse en todo el territorio de la provincia homónima.

Art. 2º — La Universidad Nacional de Formosa, tendrá por objetivos desarrollar investigaciones científico-tecnológicas y estudios de interés provincial y regional, enmarcados en un proyecto científico-tecnológico nacional que atienda a las áreas de avanzada (informática, robótica, biotecnología, etcétera); como también a la formación moral, científica, técnica y profesional de sus estudiantes. Tales objetivos y la consideración del nuevo perfil que confiere a Formosa su condición de provincia productora de hidrocarburos deberán ser tenidos en cuenta para decidir la creación de nuevas facultades, institutos y carreras.

Art. 3º — Transfiérense a la Universidad Nacional de Formosa todos los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio de la Universidad Nacional del Nordeste en lo que hace a la Facultad de Recursos Naturales Renovables, el Instituto Universitario de Formosa, la Facultad de Ciencias de la Educación Agraria y el Instituto de Silvicultura, todos ellos con asiento en la provincia de Formosa. Se transfieren asimismo a la Universidad Nacional de Formosa la totalidad de las partidas asignadas en el presupuesto nacional vigente a todos los organismos antes citados.

Art. 4º — El personal de la Universidad Nacional del Nordeste que a la fecha de promulgación de la presente ley cumple funciones de cualquier índole que ellas sean en todos y cada uno de los organismos mencionados en el artículo precedente, continuarán revistando con igual categoría y haberes en la Universidad Nacional de Formosa, garantizando ésta la subsistencia de los beneficios sociles que ese personal reciba al momento de la transferencia.

Art. 5º — La Universidad Nacional de Formosa garantizará el cumplimiento efectivo de todos los compromisos que hubieren contraído los organismos citados en el artículo 3º o aquellos que, en nombre de tales organismos, hubiere asumido la Universidad Nacional del Nordeste.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán sufragados con cargo a "Rentas generales".

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ramón F. Giménez. — Carlos E. Ferré. — Diego S. Ibáñez. — Artemio A. Patiño. Carlos A. Grosso. — Oscar L. Fappiano. — Diego R. Guelar. — Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente ley, estableciendo la creación de la Universidad Nacional de Formosa atiende al interés, las necesidades y las esperanzas de la inmensa mayoría de la comunidad formoseña. La localización de nuestra provincia en la región fronteriza y en el corazón de la Cuenca del Plata son argumentos geopolíticos de peso que, sumados al legítimo reclamo de superación del pueblo formoseño, dan argumento suficiente para justificar la creación de una casa de altos estudios como la propuesta en Formosa.

Es innegable que la democracia participativa se asienta en dos principios insoslayables: la igualdad de oportunidades y la justicia social.

La igualdad de oportunidades se ve limitada para los hijos de Formosa en cuanto las carreras de nivel universitario que se dictan en su territorio y la posibilidad de expandir esa oferta educativa para satisfacer las justificadas demandas de los hijos de este territorio, se desarrollan en una institución que abarca a toda una amplísima región y no a nuestra específica provincia. Como en el resto del nordeste argentino, Formosa es una zona marginada y aislada del resto del país. Los indicadores económicos, sociales y culturales demuestran que nuestra provincia es la más castigada en la región en lo que hace al grado de carencias y obsolescencias que padece. Este grado de desigualdad de oportunidades, que se expresa también en la necesidad de existencia de esta nueva universidad, conspira para la efectiva vigencia de la democracia participativa en Formosa.

La justicia social, por otra parte, debe ser entendida no sólo en el plano material sino que implica abrir la posibilidad de la más elevada preparación intelectual y espiritual del pueblo, nutriendo su alma y su inteligencia. Queremos que la ciencia y la cultura sean en la Argentina del pueblo y que ese pueblo esté formado por "hombres que amen a los hombres y no que preparen su destrucción o su desgracia".

Juzgamos que las particularidades que distinguen a la provincia de Formosa en el marco de la región nordestina y en el más amplio y abarcativo espacio de nuestra patria tienen entidad más que suficiente para justificar la propuesta contenida en este proyecto legislativo.

Breve descripción de la realidad provincial

Ubicación

La provincia de Formosa se encuentra ubicada en el extremo Nordeste de la República Argentina entre los paralelos 26° y 22° 30' de latitud Sur y los meridianos 57° 30' y 62° 25' de longitud Oeste. Al este y norte los ríos Paraguay y Pilcomayo que la separan del resto de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la República; al sur el río Bermejo marca la división con la provincia del Chaco y a oeste una línea recta (línea Barilari) que corre de Norte a Sur, constituye el límite con la provincia de Salta.

Su superficie es de 72.066 m² con una forma rectangular y una extensión de 190 kilómetros de Norte a Sur y de 512 kilómetros de Este a Oeste.

Población

Es de 295.887 habitantes, tomando como base los datos proporcionados por el censo del año 1980.

La proyección de la población para el año 90 es de un total de 381.036 y para el año 99 un total de 457.476 habitantes. (Fuente Dirección de Estadística y Censos de la provincia de Formosa.)

Población entre 15 y 20 años del año 90 al 99:

Año 90 = 47.248.

Año 99 = 56.727.

Características de la actividad económica

Para la producción agrícola, la superficie dedicada a la agricultura es de 168.000 hectáreas sembradas, siendo esta actividad creciente. El 72 % del total de las explotaciones está destinado a la agricultura y a la ganadería.

El principal cultivo de esta provincia es el algodón, siguiendo en su orden el sorgo y el maíz y luego los cítricos y bananas, reviste menos importancia la producción de hortalizas y legumbres, en los últimos años se advierte una diversificación de cultivos, tales como el arroz y el sorgo.

En cuanto al grado de acceso al crédito, está en relación directa entre la tenencia de la tierra y el tamaño de la explotación.

Ganadería

Esta actividad ocupa un lugar destacado históricamente, la misma tuvo un notable incremento en la existencia bovina.

De acuerdo a estadísticas del año 1983, Formosa contaba con:

Ganado bovino, 1.030.000 cabezas; ganado lanar, 60.000 cabezas; ganado porcino, 41.300 cabezas; ganado equino, 62.000 cabezas; ganado caprino, 44.700 cabezas.

La zona más rica en ganadería es la del centro-oeste.

Asimismo es conveniente destacar que la actividad se mantiene en un estado rudimentario por falta de tecnología y mejoras en los flujos de cruzamiento para la mejora de razas.

Producción forestal

Los bosques naturales abarcan aproximadamente 4.200 hectáreas y tierras forestales.

En la zona oriental o húmeda se encuentra la principal actividad: proceso de industrialización de la madera desde la fabricación del tanino hasta la fábrica de muebles.

En las localidades de Formosa, Pirané y Palo Santo en los últimos años ha cobrado una significativa importancia económica, con la explotación del algarrobo y que viene sustituyendo al quebracho.

Medios de transportes

Ferrocarriles: La traza ferroviaria atraviesa la provincia de Este a Oeste contituyendo un factor dinámico y de asentamiento poblacional.

Fluvial: No obstante la precariedad del flujo de transporte fluvial, conviene destacar que en la actualidad se viene ejecutando una importante obra denominada Sistema de defensas de costas, que incluye la construcción y habilitación del puerto de Formosa, que de acuerdo a los plazos de ejecución y siempre que se mantenga el ritmo de trabajo y el financiamiento de la obra, quedaría finalizada para fin del presente año. Lo que permitirá además de prevenir a la ciudad de Formosa y Clorinda de futuras inundaciones, el mejoramiento de la comercialización de sus productos por esta vía.

Aérea: El servicio cuenta con una frecuencia de un vuelo diario. El aeropuerto cuenta con tres pistas de aterrizaje pavimentadas; asimismo se brinda un servicio de vuelo de fomento con existencia de pistas de aterrizaje en los lugares más importantes de la provincia.

Medios de comunicaciones

Radiodifusión: Cuenta con un canal de televisión estatal, tres emisoras radiales de las cuales dos son oficiales y una es privada y una estación repetidora en la localidad de Clorinda.

Telecomunicaciones

Se encuentran instaladas centrales urbanas. Formosa y Clorinda están integradas al Sistema Nacional de Telediscado.

El sistema de radiodifusión y televisión no cubre las necesidades de la población rural, al ser escasos los programas con contenido agropecuario y necesidades de la familia.

Esto significa una seria falencia en una provincia de frontera donde una parte sustancial de la audiencia es absorbida por emisoras extranjeras.

Aspectos sociales

La conformación de la población urbana y rural y su situación cultural, educativa y sanitaria, son una muestra evidente del nivel de carencia que se registra en la comunidad formoseña.

El punto más crítico está focalizado indudablemente en la población rural, donde se agudizan los problemas y en particular la problemática educativa se halla seriamente comprometida por sus carencias en infraestructuras físicas, equipamientos y recursos, lo sue imposibilita decididamente la implementación de un plan de desarrollo integral y sostenido.

El ausentismo y la deserción escolar son dos constantes que inciden negativamente en el rendimiento de la tarea escolar y alcanzan a completar el nivel primario con regularidad de 7 años un 34 % de la población escolar,

Datos de analfabetismo puro: de 6 años y más, que nunca asistieron, son: 24.000, los que representan el 9,9 %.

Analfabetos funcionales: representan el 2,5 %.

Indice de hacinamiento urbano y rural: El promedio de persona por vivienda, en el área urbana es de 4,67 %, en el área rural es de 4,89 %,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El promedio de cuarto por vivenda es de 2,44 %, en el urbano, 2,73 % y en el rural 2,07 %.

El promedio de persona por cuarto es de 1,95 %, en el urbano 1,71 % y en el rural 2,37 %.

Seguridad social

El 52 % de la población total cuenta con algún tipo de asistencia social; en el ámbito rural ISSARA tiene aproximadamente 6.00 beneficiarios. Nueve mil pequeños productores no cuentan con beneficios sociales. En la población rural sólo el 45 % recibe cobertura social.

Petróleo

Cuenca petrolífera: El área productiva se encuentra en el extremo noroeste de la provincia, en el departamento de Ramón Lista, localidad de Palmar Largo, cuyas coordenadas geográficas son: 62° 03′ de longitud oeste y 23° 13′ de latitud sur.

La presencia de los operarios y maquinarias relacionadas con las perforaciones y la extracción de petróleo han modificado el cuadro del desolado oeste y le ha otorgado una dinámica diferente.

En la actualidad con la explotación de tres pozos se alcanza a una producción de 1.100 m³ diarios. Es importante destacar aquí una expresión de un alto funcionario de YPF que dijo: "Formosa está sufriendo la primera revolución: tiene un cargadero de petróleo muy importante. Está cambiando la fisonomía del pueblo, que es lo que siempre ocurre con la llegada del petróleo. Nuestra preocupación como argentinos es que se constituya en un motor de riqueza regional y no una riqueza fantasma, que cuando está presente se la disfruta, y cuando desaparece deja pueblos dehabitados, olvidados, verdaderos pueblos fantasmas".

De lo que se trata en consecuencia, es realizar obras que se vayan entrelazando para asegurar el normal y sostenido desarrollo de la provincia.

La pavimentación total de la ruta nacional 81, la continuación de las obras del complejo hidrológico de Laguna Yema, la reactivación del ramal C-25 y su transformacin en red troncal que permita su interconexión hacia el sur con Laguna Limpia y otros obras conexas servirán para apuntalar el desarrollo integral y armónico de nuestro dilatado territorio provincial, que con las obras del sistema de defensa de costas, que incluye el puerto de Formosa, puede completar los polos de actividad necesarios para superar el estado de marginación en que actualmente se encuentra.

Teniendo en cuenta estos indicadores que describen la realidad formoseña, pasamos a señalar los aspectos básicos que fundan el nivel superior de la enseñanza:

Objetivos nacionales. La posibilidad de liberación pasa por el rescate de la identidad y la cultura nacional. Sólo desde la inclusión de la realidad cotidiana de la calle y desde los problemas reales del pueblo es posible reinterpretar e instrumentar correctamente los modelos conceptuales del pensamiento europeo.

Una educación nacional. La educación es el proceso de conservación, transmisión y recreación de los valores del pueblo. El sistema pedagógico argentino estuvo al servicio de la cultura dominante. Deberá revertirse este proceso para ponerlo al servicio del pueblo. En la universidad pensamos en tres niveles:

1º) Una formación humanística que transforme la conciencia del profesional. "No queremos profesionales, sino hombres que siendo honestos y patrióticos puedan resolver los problemas de sus hermanos."

2º) Capacidad e idoneidad profesional. Es necesario formar técnicos que pongan la ciencia argentina en el lugar que le corresponde dentro de la ciencia universal. Pero con una visión integral y totalizadora de la ciencia.

3.) Especialidad regional. Una universidad nacional de Formosa debe estar inserta en el contexto material y espiritual que estudie y resuelva los problemas de la provincia en el ámbito especial del nordeste argentino. Para ello será necesario el estudio particular y detallado de determinadas disciplinas en relación al medio, previa consulta a las fuerzas vivas de la región y de la provincia.

Tenemos el deber de abrir las puertas de la universidad al pueblo, pero en el sentido de una inserción de la universidad en el seno de la comunidad, porque ésta es la única posibilidad de cambiar profundamente las estructuras educativas caducas y reaccionarias. Todavía estamos muy lejos de que la enseñanza impartida en la universidad tenga algo que ver con el pueblo.

La cultura proviene del pueblo. Por lo tanto hacer participar a la universidad de la recuperación nacional significa reconstruir la universidad desde la Nación, es decir desde el pueblo y como éste está constituido por una sola clase de hombres: los que trabajan, organizar una universidad significa organizar una universidad de los trabajadores.

Una universidad diluida en el pueblo, que éste sienta como cosa propia, que aliente material y espiritualmente.

Humanismo y técnica

Será necesario llegar a una síntesis de humanismo y técnica con preeminencia de lo primero. La base de esta síntesis lo constituye una auténtica conciencia nacional y latinoamericana, encaminada a la integración de la patria de Artigas, Bolívar, San Martín, Yrigoyen y Perón.

El contenido de esta síntesis lo constituye un sentido claro sentimental e intelectual, de solidaridad y de la comunidad del hombre y la mujer argentinos, rescatando su cultura y su ser nacional de la dependencia en que lo han sumido la oligarquía y el imperialismo.

La educación de un pueblo no puede basarse solamente en teorías. Los jóvenes deben aprender trabajando. La verdadera enseñanza surge del trabajador creador. "Hacer nombres que por sobre todas las cosas sean capaces de hacer, aunque no sean capaces de decir."

La ley general de educación

En este proceso es previo la creación de una ley general de educación que enmarque los términos y fije los objetivos de la futura legislación universitaria. En esta etapa sólo podremos alcanzar una universidad de transición, que marchando al compás de un profundo cambio de estructuras, pueda aportar a la reconstruc-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ción del hombre argentino, en su camino hacia la liberación. Paralelamente a las transformaciones que se vayan produciendo, deberemos debatir un proyecto a largo plazo, que contemple las carreras estratégicas relacionadas con el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales renovables y no renovables de la Nación.

La universidad de transición deberán destruir los falsos preconceptos que sirven de base a la universidad liberal-elitista y asentarse sobre los pilares conceptuales antes discutidos.

Es necesario reordenar todo el sistema educativo universitario, contemplando esas premisas básicas y adaptándolo a las necesidades y posibilidades que nos brindan la región y el país.

Servicio a la comunidad

Es necesario que la universidad, mientras educa a los jóvenes preste un servicio a la comunidad. Esto quiere decir que el Estado o las organizaciones populares, tendrán en la universidad al gran consultor o consejero al cual enviarán sus problemas para que sean estudiados y resueltos por equipos de docentes y alumnos, mientras desarrollan la doble tarea de enseñar y aprender.

Ciencia y tecnología

El desarorllo de la ciencia y la tecnología argentina ha sido hasta hoy fecundo, por el efectivo nivel de acumulación de conocimentos alcanzados principalmente impulsado por cuatro factores: 1º) El crecimiento de las universidades; 2º) La incorporación de tecnología del exterior; 3º) La investigación nacional aplicada particularmente al sector agropecuario y 4º) El avance de la investigación de posgrado.

Pero también ha sido insuficiente, porque los elementos disponibles para el avance científico y tecnológico están escasamente aprovechados y porque no se han creado las condiciones básicas para que exista una consagración plena del hombre a la investigación científica y tecnológica. Tampoco el país ha establecido aún vinculaciones estables y verdaderamente productivas entre el sistema científico-tecnológico, el gobierno, el sistema de producción física y el sistema financiero.

Ello ha contribuido a dispersar la investigación, a no permitir una demanda de ciencia y de tecnología estable y creciente y a incrementar el conocido drenaje de inteligencia. La incorporación de tecnología atada al capital extranjero, creó compromisos tecnológicos onerosos en divisas.

El costo de la tecnología que venimos empleando es muy alto, principalmente porque el ingreso del costo tecnológico no ha sido programado ni administrado con sentido nacional, preservando los intereses del país.

Aspectos educativos

El sistema educativo provincial se estructura en tres niveles de enseñanza: preprimaria, primaria, media y superior.

La estructura institucional puede ser descrita de la siguiente manera: Ministerio de Cultura y Educación, Subsecretaría de Educación, Dirección de Educación Media, Dirección de Educación Superior, Dirección de Planeamiento Educativo y Consejo General de Educación.

Matrícula por nivel

Total	92.496
Primaria	68.169
Educación especial	290
Adultos	2.591
Medio	15.213
Terciario	1.952
Artística	1.286
Parasistemática	2.995

Matrícula por nivel medio por modalidad

Total	19.167
Bachillerato común y especializado	6.567
Comercial	4.572
Centros educativos	707
Técnica	2.715
Agropecuaria	143
Ciclo básico común	509

Tasa de escolarización

En el nivel primario, la tasa de escolarización de 78 % y en el nivel medio, siempre con datos del censo del año 1980, la tasa de escolarización es del 41,3 %.

En el nivel medio: La tasa de repitencia es del 7 %, dato este que ha procesado el Centro de Documentación e Información Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la provincia:

Modalidad	Retención	Desgranamiento
Bachillerato	46 %	65 %
Comercial	35 %	65 %
Técnica	30 %	70 %

En el nivel terciario no universitario: Cuenta con 12 institutos, 1.044 alumnos y 344 docentes.

Antecedentes legales de la creación de facultades e institutos dependientes de la Universidad Nacional del Nordeste que funcionan en Formosa

Por ley 22.299 del 14 de diciembre de 1956 se crea la Universidad Nacional del Nordeste para constituir las casas de altos estudios en las provincias de Corrientes, Chaco, Misiones y Formosa.

No obstante haberse implementado facultades en las provincias de Corirentes, Chaco y Misiones, a Formosa se la ignoró hasta el año 1971 en que con fecha 26 de marzo de 1971 se firma un convenio que dio origen a la creación del Instituto Universitario de Formosa que fuera reconocido al año siguiente por el Poder Ejecutivo provincial por medio de la ley 504/72.

El 1º de febrero de 1974 se firma un convenio entre el gobierno de la provincia de Formosa y la UNE, que establece en una de sus cláusulas, la transferencia

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

administrativa del Instituto Universitario de Formosa el ámbito de la UNE con la creación de dos facultades: la facultad de ciencia de la educación y la facultad de recursos naturales renovables.

En otra cláusula se establece la creación de la carrera estable: profesorado preelemental, correspondiéndole a la provincia de Formosa concurrir con el 50 % del presupuesto para su funcionamiento.

En base a este convenio por resolución del rectorado de la UNE Nº 375 se crea en la provincia de Formosa la Facultad de Ciencias de la Educación Agraria y la Facultad de Recursos Naturales Renovables, que incluye la carrera permanente de ingeniería forestal.

En el año 1976 por resolución del rectorado de la UNE Nº 2.082 ambas facultades y el Instituto Universitario de Formosa se fusionan en una sola unidad académica.

En la actualidad el cuadro de situación educativa es el siguiente:

Existen 43 establecimientos de nivel medio, 10 nacionales, 5 privados nacionales (SNEP) y 5 centros educativos de nivel medio.

La actividad universitaria en Formosa se realiza a través de la Facultad de Recursos Naturales Renovables donde se dicta la carrera de ingeniería forestal. En el Instituto Universitario de Formosa se dictan las siguientes carreras:

—Técnico de administración pública.
—Licenciatura en administración pública.
—Enfermería universitaria.
—Técnico hidrólogo.
—Técnico en administración de empresas.
—Profesorado en contabilidad.
—Profesorado en letras.
—Profesorado de psicopedagogía.
—Profesorado de historia.
—Profesorado de geografía.
—Profesorado de matemática.
—Profesorado de biología.

Concurren en la actualidad a estos centros de estudios universitarios la cantidad de 1.950 alumnos.

Teniendo en cuenta estos datos puede apreciarse el importante desarrollo que ha cobrado en estos últimos años la actividad universitaria en Formosa a pesar del marginamiento del que fue objeto en la distribución de las carreras universitarias que le correspondía como provincia integrante de la región nordeste.

Por otra parte, esto demuestra el enorme empuje de la comunidad formoseña y el enorme deseo de superación de su juventud que desea constituirse en los recursos humanos necesarios para lograr un desarrollo sostenido de la provincia y adecuarse a los adelantos que la era tecnológica le impone.

Estos desafíos de una provincia en franca etapa de crecimiento cultural por sobre la crítica situación socioeconómica, su privilegiada ubicación en la Cuenca del Plata y el temple de sus habitantes constituyen argumentos valederos para hacer lugar al requerimiento de la creación de la Universidad Nacional de Formosa.

Distancia desde Formosa a otros centros universitarios

De Formosa a Asunción del Paraguay, 140 kilómetros; de Formosa a Curitiba (Brasil), 1.050 kilómetros y de Formosa a La Paz (Bolivia), 1.500 kilómetros.

Cabe, finalmente, insistir en una cuestión que es de fundamental importancia para la Argentina futura que queremos construir, y en la que nuestra provincia tiene aportes concretos para realizar. Nos referimos a la cuestión científico-tecnológica.

Consideramos a la ciencia y la tecnología como el producto integrante de una cultura, no su fundamento. Nuestro fundamento es el hombre y también nuestro destinatario. Es por ello que nos interesa sobremanera generar un profesional que sepa dimensionarse humanamente frente al cúmulo de enigmas que plantea la civilización del futuro, pudiendo relacionarse correctamente con lo trascendente, con la naturaleza y con la humanidad-comunidad.

La actividad científico-tecnológica deberá por lo tanto, asentándose en la sabiduría y contribuyendo a la ampliación de la frontera del conocimiento, aportar soluciones a los problemas de la Nación, reconociendo las particularidades de la región donde se producen.

En el caso que nos ocupa, la creación de la Universidad Nacional de Formosa, cada una de estas cuestiones se encuentra presente y al mismo tiempo amalgamadas con las demás.

Es la nuestra una provincia rica en una historia tantas veces postergada pero además que ha visto incrementar sus recursos naturales como una posibilidad esperanzada de perder a sus hijos, brindándole la oportunidad de que se realicen contribuyendo a la realización del conjunto. Y es aquí donde lo científico-tecnológico tiene un rol fundamental que cumplir en el sentido anteriormente enunciado, ya que, una de las principales fuentes de riquezas del mundo contemporáneo, es la agregación de valor a la producción primaria. Es decir la actividad industrial que además de generarla permite la redistribución de los ingresos en vastos sectores de la población por la generación de puestos de trabajo.

Para lograrlo, uno de los componentes fundamentales es la herramienta que permita la educación y como contraparte el aprendizaje de los jóvenes de nuestra provincia, y zona de influencia para transformarse en los científicos y tecnólogos capaces de resolver esta múltiple problemática, integrándola con las particularidades y, características de la región.

Formosa ya integra el mapa petrolífero argentino con el antecedente de una excelente producción proveniente de los yacimientos de Palmar Largo. Esto le confirió a la provincia un nuevo perfil socioeconómico que se irá diseñando armónicamente en la medida que se acompañe una coherente planificación donde el área de capacitación y formación de recursos humanos destinados a este sector de la explotación no esté ausente.

El ingreso de Formosa en el Concierto de las Provincias proveedoras de hidrocarburos, significa sin duda una acción importante en el contexto global. Es tiempo de lograr con esta herramienta, acortar la brecha de desigualdad y marginalidad a la que históricamente se la fue sometiendo. Se hace necesario a través de la alta especialización que puede dar la universidad, arrancar definitivamente hacia los objetivos de desarrollo regional y provincial para llevar un mejor bienestar general a una población, que aprendió de la sabiduría de su hermano aborigen a ser paciente, pero también a luchar fervorosamente por su tierra y su dignidad humana.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Formosa dio pruebas suficientes de sus ansias de superación y no quiere seguir siendo la convidada de piedra de la cultura del Nordeste. Necesita consolidar esta democracia, con justicia social, y con una auténtica participación. Acepta el desafío de constituirse en protagonista de su propio desarrollo integral, utilizando como enaltecido motor de despegue, la cultura nacional al servicio de la promoción del pueblo.

Por todo ello estamos convencidos que nuestra provincia necesita en forma inexcusable e imperiosa de la creación de la Universidad Nacional de Formosa.

Ramón F. Giménez. — Carlos E. Ferré. — Diego S. Ibáñez. — Artemio A. Patiño. — Carlos A. Grosso. — Oscar L. Fappiano. — Diego R. Guelar. — Luis A. Martínez.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

106

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso *e*) del artículo 10, título III de la ley 23.091, régimen de locación destinado a vivienda, que quedará redactado de la siguiente forma:

e) El precio de la locación para trabajadores en relación de dependencia incluidos jubilados y pensionados, será reajustado trimestralmente en el mismo porcentual que el aumento de sus salarios, y rebajado dicho porcentual en un 20 por ciento no acumulativo.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Armando L. Gay. — Cristóbal C. Vairetti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Comprobamos diariamente que la justicia social, meta elemental de los modernos Estados organizados, va siendo inexorablemente relegada, sufriendo los trabajadores deterioro económico y salarios postergados, entre quienes cunde la angustia y la desesperanza.

El esfuerzo de los que más poseen en favor del equilibrio en la balanza con los que menos tienen, ha pasado a ser un simple enunciado de deseos, sin llegar a un hecho real y positivo.

Sumado a esto, la mayoría de los salarios no alcanzan a cubrir las necesidades familiares, agregándose además el encarecimiento trimestral del alquiler de la casa habitación.

A partir de la puesta en marcha del Plan Austral, la inflación ha tenido una merma muy importante, no obstante sería vano e inútil referirse a los porcentajes que las estadísticas demuestran, pues la realidad es que los salarios han quedado deprimidos en forma alarmante comparados con el aumento del costo de vida. Esto evidentemente también se manifiesta en los alquileres.

Ante el incierto panorama económico, la falta de medida para el crecimiento, protectoras del trabajador y su egido familiar, el Poder Legislativo debe ir en auxilio de una de las necesidades fundamentales de la familia que es la vivienda.

Por una lógica y fundamental razón de justicia, el reajuste del precio del alquiler debe estar de acuerdo con el mismo aumento salarial recibido por los trabajadores, menos el 20 por ciento no acumulativo.

La sensibilidad social siempre demostrada por los señores legisladores seguramente hará posible la modificación de la ley enunciada en este proyecto, que yendo en defensa del bienestar de los más, no implica perjudicar el interés de los menos. Será justicia.

Armando L. Gay. — Cristóbal C. Vairetti.

—A las comisiones de Legislación General y de Vivienda.

107

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dónase sin cargo a la Municipalidad de Hernandarias, provincia de Entre Ríos, todas las instalaciones que integran el patrimonio de la Administración General de Puertos, y que fueran objeto de una anterior cesión de su uso y administración por resolución 318 de esa repartición, del 25 de octubre de 1968.

Art. 2º — La Administración General de Puertos arbitrará las medidas necesarias para inventariar las instalaciones objeto de la presente ley y materializar su traspaso mediante la correspondiente acta de entrega en la persona del señor presidente municipal o funcionario responsable.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo M. Parente. — Néstor L. Golpe Montiel. — Cristóbal C. Vairetti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la localidad de Hernandarias, provincia de Entre Ríos, existen desde vieja data diversas instalaciones pertenecientes al Estado nacional, integrantes del patrimonio de la Administración General de Puertos, y que no revisten para la misma ninguna utilidad.

Prueba de lo expuesto es que por resolución 318, del 25 de octubre de 1968, la citada repartición nacional cedió el uso y la administración de esas instalaciones a la Municipalidad, a título precario y sin cargo.

La ciudad de Hernandarias es hoy una incipiente población turística que en las dos últimas temporadas veraniegas atrajo a 42.000 personas de veinte provincias argentinas y países limítrofes, lo que ha llevado al municipio a realizar diversas obras para atender a los turistas atraídos por la pesca y las bellezas naturales de la zona.

En el orden de ideas reseñado, es dable precisar que parte de los servicios brindados lo son con los elementos cedidos precariamente por el Estado nacional. Consecuentemente, aprobando el proyecto de ley en fundamentación, se estará contribuyendo al progreso de una localidad entreriana ubicada en un inmejorable

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sitio, y que dedica una parte sustancial de sus recursos a brindar servicios turísticos de calidad.

Con los conceptos que anteceden, dejo impetrado el voto favorable de los señores legisladores a la inciativa legislativa que nos ocupa.

Rodolfo M. Parente.

—A las comisiones de Legislación General y de Transportes.

108

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dispónese la libre contratación de los seguros que en virtud de las leyes 16.600, 16.517, 18.829, 19.628 y otras normas nacionales y provinciales hasta la fecha han sido atribuidos en exclusividad a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Art. 2º — La Caja Nacional de Ahorro y Seguro y el Banco Hipotecario Nacional no contratarán seguros ni reaseguros sobre personas, bienes y servicios ni realizarán operaciones en dichas actividades, modificándose el nombre de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, la que a partir de la fecha será designada Caja Nacional de Ahorro.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar el procedimiento para la rescisión de los seguros vigentes y la eventual licitación para la cesión de cartera de seguros vigentes. Asimismo el Poder Ejecutivo nacional dispondrá la modificación de la carta orgánica de los citados organismos adecuándolas a lo dispuesto en la presente.

Art. 4º — Deróganse las leyes números 16.793 y 22.201 y los párrafos 3º y 4º del artículo 10 de la ley 21.581.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María J. Alsogaray.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante el presente proyecto de ley, se reduce la participación del Estado en la economía, limitando las funciones de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro a su objeto inicial y originario relativo a la promoción del ahorro.

La existencia de normas que obligan a contratar obligatoriamente ciertos riesgos con dicha entidad oficial, produce una canalización de ahorro forzoso hacia este organismo descentralizado de la administración, sustrayendo recursos a la actividad privada en desmedro de su fortalecimiento.

En los países que han desarrollado un fuerte mercado de capitales, cumple un rol preponderante el aporte de las empresas privadas de seguros al mismo mediante los recursos provenientes de las primas correspondientes a sus operaciones.

Por otro lado, la República Argentina tiene una estructura aseguradora sumamente desarrollada en el sector privado que no justifica la participación del Estado en esta actividad, ni aun con fines supletorios.

Por el contrario, la competencia que significa la intervención de la Caja Nacional en estas actividades, contando con los ingentes recursos que provienen de estos seguros obligatorios, distorsiona el funcionamiento del mismo y hasta ha proporcionado argumentos a las compañías de seguros privadas para requerir protección oficial mediante tarifas compensatorias, en desmedro del público usuario.

Por otro lado, tampoco parece razonable utilizar recursos que se obtienen del público en forma compulsiva para subsidiar los seguros de riesgo automotor, como lo hace la Caja Nacional, en desmedro de las clases más carenciadas, quienes carecen de vehículos para uso personal.

El presente proyecto de ley dispone la libre contratación de los seguros en la actividad privada, eliminando el monopolio que hasta la fecha ha beneficiado a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Asimismo establece la modificación del nombre de dicho organismo, el que no deberá realizar más actividades en este sector, en el futuro.

El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar el procedimiento para rescisión de los seguros vigentes y la eventual licitación para la cesión de cartera de los mismos, si se optase por distribuirlo entre las distintas compañías aseguradoras privadas.

Por otro lado, el Poder Ejecutivo nacional deberá modificar la carta orgánica de la Caja, adecuando sus disposiciones a las nuevas funciones que le son atribuidas conforme a la presente.

También parece oportuno modificar el artículo 10 de la ley 21.581 que establece la contratación de seguros por parte del Banco Hipotecario Nacional respecto de las viviendas construidas con financiación provista por el Fondo Nacional de la Vivienda, a efectos de que dichos seguros se contraten con la actividad privada.

María J. Alsogaray.

—A las comisiones de Finanzas y de Legislación General.

109

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 11, 12 y 17 de la ley 22.177 por los siguientes:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para proceder a la privatización parcial o total de aquellas empresas, sociedades, establecimientos y otras haciendas productivas que oportunamente determina y cuya propiedad corresponda total o parcialmente al Estado nacional. El respectivo proceso de privatización de las mismas estará a cargo de los ministerios y organismos a través de los cuales mantienen sus relaciones con el Poder Ejecutivo nacional.

Cuando la titularidad del capital accionario de una empresa recaiga en más de un ministerio u organismo, la privatización deberá llevarse a cabo por el ente que determine el Poder Ejecutivo nacional.

Los ministerios u organismos podrán convenir con personas jurídicas idóneas o personas físicas con adecuados antecedentes profesionales la realización del proceso de privatización en base a una

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

remuneración previamente acordada y con las facultades para llevar a cabo los procedimientos previstos en el artículo 5º, con las modalidades que se convengan expresamente.

El Poder Ejecutivo establecerá los plazos dentro de los cuales debe quedar concluida la privatización, pudiendo prorrogarlos sólo en casos excepcionales debidamente fundados. El pertinente decreto se publicará en forma integral en el Boletín Oficial.

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo nacional podrá, cuando medien razones fundadas para ello, disponer la liquidación administrativa, y previa disolución en su caso, de las empresas, sociedades, establecimientos y haciendas productivas respecto de las cuales el Estado nacional o sus organismos sean únicos propietarios o, en el caso de sociedades anónimas, sean titulares de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social y sean suficientes para prevalecer en las asambleas.

Esta facultad comprende asimismo la de designar las autoridades que llevarán a cabo tales liquidaciones con o sin sustitución de los órganos naturales de las entidades respectivas.

Regirá en lo pertinente el artículo 314 de la ley 19.550.

Artículo 5º — La privatización autorizada en el artículo 1º deberá cumplimentarse en alguna de las siguientes formas, ya se trate de empresas en marcha o en liquidación:

a) Venta de acciones, cuotas o partes de capital social;
b) Enajenación de los activos de las empresas en funcionamiento, como unidad o por uno o más establecimientos;
c) Enajenación en conjunto de los bienes que integran el o los establecimientos, cuando éstos se encuentren en funcionamiento;
d) Enajenación singular de todos o partes de los bienes;
e) Otras modalidades de contratación que, sin enajenar la titularidad de los bienes, trasladen el riesgo económico de su explotación a los contratantes privados.

Cuando circunstancias especiales lo justifiquen, podrá recurrirse en un mismo proceso a más de una de las formas de realización establecidas y aun a transferencias a título gratuito.

Lo dispuesto precedentemente será aplicable igualmente en el caso de las empresas, sociedades, establecimientos y haciendas productivas mencionadas en el artículo 2º de la presente ley.

Artículo 6º — Las respectivas operaciones de privatización se realizarán por los procedimientos de licitación pública nacional o internacional, subasta pública o venta directa.

Cuando la enajenación resulte de un proceso abierto y público para la competencia de ofertas, no se fijará base alguna, salvo razón fundada. El Poder Ejecutivo nacional queda facultado a adoptar uno o varios pliegos generales de bases y condiciones de venta, en función del tipo de empresa, sociedad, establecimiento o hacienda productiva en curso de enajenación. Los ministerios u organismos encargados del proceso de privatización establecerán las condiciones correctas para cada enajenación ya sea adoptando el pliego general aprobado conforme al párrafo precedente o elaborando un pliego para cada operación de venta.

Artículo 8º — A los efectos previstos en los artículos anteriores, el Poder Ejecutivo nacional podrá, no obstante cualquier disposición legal o estatutaria en contrario:

a) Excluir del activo de las empresas o sociedades aquellos bienes o establecimientos que convenga enajenar por separado en forma anterior, simultánea o posterior a la enajenación principal, aun cuando ésta no prevea o razones de oportunidad aconsejen no concretarla;
b) Transformar o escindir sociedades;
c) Reformar estatutos societarios;
d) Enajenar acciones que importen la pérdida de la situación mayoritaria del Estado nacional;
e) Negociar retrocesiones y dejar sin efecto concesiones y contratos, formulando los arreglos necesarios para ello;
f) Otorgar preferencias a los oferentes que sean propietarios de parte del capital social de la empresa en venta;
g) Efectuar las enajenaciones aun cuando se refieran a bienes activos o haciendas productivas en litigio, en cuyo caso el adquirente subrogará al Estado nacional en las cuestiones, litigios y obligaciones pendientes;
h) Otorgar permisos, licencias o concesiones para la explotación de los servicios públicos o de interés público a que estuviesen afectados los activos, empresas o establecimientos que se privaticen, en tanto los adquirentes reúnan condiciones que aseguren la eficiente prestación del servicio y por el término que convenga para facilitar la operación;
i) Designar directorios unipersonales en reemplazo de los órganos colegiados de dirección y administración.

Lo expuesto en los incisos precedentes tiene carácter meramente enunciativo y el Poder Ejecutivo nacional queda facultado a adoptar toda otra medida similar a las expuestas tendientes a facilitar el procedimiento de privatización.

Artículo 11. — Cuando se trate de ventas directas o se disponga fundadamente la fijación de una base, los bienes en venta deberán ser tasados en forma previa a su enajenación. La tasación será efectuada por reparticiones públicas competentes, bancos oficiales o entidades privadas idóneas. La valuación técnica, que no será vinculatoria, será sometida a la aprobación de los ministerios u organismos encargados de la privatización y en el caso de acciones, también de los ministerios u organismos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

en cuyo ámbito actúen las reparticiones o empresas titulares de aquellas.

Dichos ministerios u organismos podrán fijar la base de venta teniendo en cuenta la respectiva tasación, de la que podrá apartarse, si las condiciones de la empresa, de los bienes o del mercado lo aconsejen.

Artículo 12. — El ministerio u organismo que tenga a su cargo el procedimiento de privatización determinará a su criterio, la enajenación por licitación pública o privada, nacional o internacional, subasta pública o en forma de venta directa.

Artículo 17. — Producida la enajenación o enajenaciones del artículo 5º o antes de ellas en los casos justificados, el Poder Ejecutivo nacional podrá autorizar la quita, espera o remisión de los créditos de los organismos comprendidos en el artículo 13 de la presente ley.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a ordenar los artículos de la ley 22.177.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María J. Alsogaray.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación fiscal del país exige medidas de fondo para reducir el déficit presupuestario y la consiguiente emisión monetaria, elevada presión tributaria y escasez crediticia.

Sin duda, la forma más directa para comenzar este esfuerzo consiste en la privatización de empresas que se encuentran bajo la órbita del Estado.

Una acción firme y creíble en este sentido podrá recomponer la confianza en el gobierno, generar una tendencia inversora y aliviar de tensiones el panorama socioeconómico, fortaleciendo la estabilidad democrática.

En ese sentido parece aconsejable introducir modificaciones en la ley 22.177 que rige el procedimiento para la privatización de empresas productivas en poder del Estado.

La experiencia recogida indica que es necesario eliminar trámites superfluos y habilitar alternativas de privatización novedosas que no obstaculicen la decisión política en formalidades redundantes o por el temor de los funcionarios a asumir responsabilidades.

En ese sentido, el proyecto que se somete a consideración de esta Honorable Cámara tiende a facilitar la privatización de empresas mediante procedimientos ágiles y sencillos.

El artículo 1º ha sido sustituido a efectos de evitar la intervención de varios ministerios en un solo proceso de privatización, debiendo determinar el Poder Ejecutivo cuál de las jurisdicciones involucradas asumirá la responsabilidad de conducirlo.

Asimismo, se establece la posibilidad de contratar con personas jurídicas idóneas o con personas físicas con adecuados antecedentes profesionales la realización del proceso de privatización mediante una remuneración previamente acordada. De esta forma, el Estado nacional podrá delegar en instituciones privadas o profesionales experimentados la realización de todos los actos previstos en el artículo 5º, conforme a las modalidades de enajenación expresamente convenidas.

El artículo 2º se refiere a aquellas empresas respecto de las cuales resulta conveniente encarar la privatización mediante un procedimiento de liquidación de sus activos. En estos casos, se autoriza al Poder Ejecutivo disponer su disolución y posterior liquidación administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 314 de la ley 19.550 para las sociedades anónimas. En estos casos, podrá designarse un liquidador, con todas las facultades del caso, quien actuará con o sin sustitución de los órganos naturales de las entidades respectivas.

El artículo 5º establece las diversas modalidades para privatizar las empresas a que se refiere el artículo 1º. En el texto propuesto se aclara que el mismo se aplica tanto a las empresas en marcha como aquellas que se encuentran en liquidación, de acuerdo al artículo 2º. Asimismo, se prevé la posibilidad de que la privatización no se realice mediante el traslado de la propiedad de los bienes sino mediante alguna figura jurídica que traslade el riesgo económico de la explotación al contratante privado, reteniendo el Estado la titularidad de aquéllos. Esta situación puede ser necesaria respecto de determinados activos cuyos valores exceden las posibilidades de enajenación mediante los procedimientos previstos.

El artículo 6º intoduce la alternativa de utilizar la subasta pública para la enajenación de bienes. Asimismo, se establece como principio la no fijación de base para la venta, cuando ésta se realiza mediante licitación o subasta pública y salvo razones fundadas. Esta inversión de la regla adoptada en la ley 22.177, tiene por propósito evitar dilataciones en los trámites previos a la venta como en los sucesivos llamados, resultantes de bases excesivamente elevadas. Si la decisión política es trasladar a manos privadas los patrimonios descritos en el artículo 1º, conforme a una definición política, se debe estar dispuesto a aceptar que el precio de aquéllos sea el que reflejen las ofertas presentadas luego de una puja abierta y competitiva. La fijación de una base, por el contrario, significa el propósito de no enajenarlos en el patrimonio público si las ofertas estuviesen por debajo de dicho valor. Como un propósito semejante contradice en principio la regla general en materia de privatizaciones, su aplicación debe ser excepcional y resultado de una resolución fundada.

Asimismo, el artículo 6º prevé que el Poder Ejecutivo nacional pueda establecer pliegos generales de bases y condiciones, correspondiendo a los ministerios u organismos respectivos (incluyendo las instituciones o personas previstas en el artículo 1º) fijar las condiciones y bases específicas de cada enajenación. Obviamente, si el Poder Ejecutivo no hubiese adoptado la modalidad señalada, podrá el ministerio u órgano competente establecer el pliego que corresponda a cada privatización.

El artículo 8º, inciso *i*), incluye la facultad para designar un directorio unipersonal en reemplazo del órgano colegiado, aun cuando los estatutos establezcan un número mínimo plural. También se aclara que la enumeración de facultades descritas es meramente enun ciativa y no limita los actos que el Estado nacional o

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

quien realice la privatización por su cuenta y orden pueda efectuar de acuerdo a las normas aplicables.

El artículo 11 limita la exigencia de proceder a la tasación de los bienes cuando se trata de ventas directas o cuando haya decisión expresa de fijar una base para la enajenación. La experiencia indica que las mayores dilaciones se producen en la etapa de las tasaciones, siendo éstas, en definitiva, irrelevantes, ya que el valor real de los bienes es el que indica la mejor oferta presentada, luego de un proceso abierto y competitivo. Como se señalara precedentemente, tanto la tasación como la base adoptada conforme a aquélla, cumplen una función relevante cuando existe el propósito de no enajenar los bienes por debajo de un determinado valor, principio éste que no es aplicable a las privatizaciones, donde el interés común hace conveniente traspasar al sector privado las empresas en poder del Estado sujetas a este proceso, en el más corto plazo, al menor costo administrativo posible y al mejor postor.

Si la tasación y fijación de una base fuesen juzgadas necesarias, la primera podrá ser realizada también por una entidad privada idónea y no solamente por el Estado o sus dependencias. En ningún caso dichas valuaciones serán vinculatorias para el ministerio u organismo competente, los que podrán tomar otros parámetros para fijar las bases. Esto es importante para permitir que la base sea realista y tome en cuenta las perspectivas de un determinado mercado, la situación global del país o la existencia de oportunidades de inversión alternativas.

Al eliminarse la obligación de enajenar con una base predeterminada, se hace innecesario el procedimiento establecido en el actual artículo 2º que prevé sucesivos llamados con reducción o eliminación de aquélla. En su lugar, el artículo 12 proyectado establece la autoridad con competencia para determinar el procedimiento a adoptarse.

La nueva redacción del artículo 17 permite depurar los pasivos antes de la privatización, si existiesen razones debidamente fundadas.

María J. Alsogaray.

—A la Comisión de Legislación General.

110

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el artículo 2º de la ley 21.364. Será de aplicación al Banco Central de la República Argentina lo previsto por el artículo 6º de la ley 21.121.

Art. 2º — Derógase el artículo 54 de la ley 20.539 (texto según ley 21.364). Los adelantos transitorios previstos en el artículo 29 de dicha ley quedarán sujetos a la relación fijada por el artículo 24 de la misma.

Art. 3º — Agréguese al inciso *h*) del artículo 14, ley 20.539, la expresión "vigilando en todo momento la estricta observancia de la relación prevista en el artículo 24".

Art. 4º — Agréguese al inciso *a*) del artículo 17, ley 20.539, la expresión "dentro de los límites previstos por el artículo 24".

Art. 5º — Agréguese como párrafo final del artículo 3º de la ley 20.539: "Para el cumplimiento de su objeto, el Banco Central de la República Argentina tendrá las facultades reconocidas por la presente Carta Orgánica a sus autoridades, pero en ningún caso dichas atribuciones otorgarán potestad para dictar normas reglamentarias que implicasen alterar las relaciones contractuales convenidas entre el público y las entidades sujetas a control, o de éstas entre sí o frente a otros terceros".

Art. 6º — Será reprimido con la pena que corresponde al delito de malversación de caudales públicos el funcionario que, a sabiendas, autorizase o consintiere actos, hechos u operaciones que directa o indirectamente impliquen la emisión de los billetes o monedas contemplados en el inciso *a*) del artículo 17 de la ley 20.539 en violación de la relación establecida por el artículo 24 de la ley 20.539 al tiempo de ordenarse el acto, hecho u operación o al tiempo de ejecutarse el acto ordenado.

Art. 7º — El director, síndico o gerente del Banco Central de la República Argentina incurriá en la conducta prevenida en el artículo anterior y merecerá la misma pena cuando omitiera vigilar la estricta observancia de la relación prevista por el artículo 24 de la ley 20.539.

Art. 8º — El Banco Central de la República Argentina informará mensualmente al Honorable Congreso de la Nación el estado de la relación prevista en el artículo 24 de la ley 20.539 al cierre del último día hábil de cada mes.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María J. Alsogaray.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El reordenamiento de la economía argentina exige la estricta aplicación de los principios constitucionales en mteria de distribución de poderes, a efectos de que tengan vigencia práctica los factores de equilibrio y balance que prevé nuestro sistema republicano de gobierno.

El abuso en el ejercicio de ciertas delegaciones de facultades en el organismo de la administración ha llevado a situaciones abusivas y claramente inconstitucionales.

En particular, el ejemplo del Banco Central de la República Argentina es el caso más claro de este fenómeno y se ha señalado en numerosas oportunidades la paradoja que implica el complejo trámite legislativo para la creación de un impuesto o la autorización de un gasto en el marco presupuestario frente a disposiciones emanadas de una simple circular o de un comunicado telefónico de dicho Banco Central. Estas formas de legislar por vía de disposiciones de inferior jerarquía normativa ha conducido a imprevistas transferencias de ingresos entre distintos sectores de la comunidad o a afectar derechos constitucionales sin el debido proceso legal. Asimismo, la falta de restricciones sustantivas en materia monetaria ha llevado a la utilización indiscriminada del impuesto inflacionario generado por la emisión de moneda sin respaldo o a la existencia de un gran déficit fiscal no contabilizado en el presupuesto nacional y absorbido a través del manejo monetario de dicha institución sin que el Congreso de la Nación o las provincias intervengan en la elaboración de las medidas.

La carta orgánica del Banco Central de la República Argentina fue sancionada mediante la ley 20.539 del

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

año 1973. Llamativamente ya en dicho texto legal, mediante el artículo 53 se suspendía transitoriamente la disposición del artículo 24 que exigía mantener un encaje en oro y divisas equivalente al 25 % de los billetes en circulación de obligaciones a la vista, eliminando todo límite a la emisión monetaria.

Por otro lado, la ley 21.364, dictada en 1976, amplió las facultades del Banco Central haciendo inaplicable al mismo el artículo 6º de la ley 21.121 (presupuesto general para el año 1975) que establecía la obligación de incluir en el presupuesto general de la administración general los presupuestos de gastos de los bancos oficiales. Asimismo, la disposición declarada inaplicable de la ley presupuestaria autorizaba al Poder Ejecutivo a disponer restricciones en las facultades de administración acordadas a los organismos descentralizados.

Este proyecto de ley restablece la vigencia de las normas citadas con el propósito de resignar las competencias que corresponden a los distintos poderes del Estado de acuerdo a los principios constitucionales.

Asimismo se pone en vigencia el límite previsto por el artículo 24 de la Carta Orgánica a la emisión espuria de moneda y se tipifica como malversación de caudales públicos al delito en que incurriesen los funcionarios que autorizasen o consintiesen la violación de dicho límite.

También se ha fijado una pauta precisa a las facultades reglamentarias del Banco Central a efectos de preservar los derechos individuales garantizados por la Constitución Nacional frente al ámbito de excesiva discrecionalidad que dicho organismo se ha atribuido a través del tiempo.

María J. Alsogaray.

—A la Comisión de Finanzas.

111

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dispónese la libre contratación de los reaseguros que en virtud de las leyes 10.973/53, 12.988 y otras nacionales y provinciales hasta la fecha han sido atribuidos en exclusividad al Instituto Nacional de Reaseguros, a cuyos efectos se deja sin efecto el monopolio fijado en el artículo 3º inciso *a)* del decreto 10.073/53.

Art. 2º — Los referidos reaseguros podrán ser contratados por todas las entidades que fuesen debidamente autorizadas por el organismo de contralor. Sin embargo, las empresas reaseguradoras de riesgos argentinos no podrán reasegurar en el exterior por cada ejercicio anual, más que el cincuenta por ciento (50 %) del total de las primas de reaseguros percibidas, netas de anulaciones, en el ejercicio anterior.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional establecerá las condiciones que autoricen ampliar el porcentaje fijado en el artículo anterior, cuando existiese causa fundada.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo nacional deberá licitar dentro de los próximos 120 días entre las entidades aseguradoras autorizadas la venta de los certificados nominativos que integran el capital del Instituto Nacional de Reaseguros, estableciendo un sistema de preferencia que permita a cada una de ellas adquirir una cantidad de acciones equivalentes al total ofrecido por el número de entidades autorizadas. Asimismo, el Poder Ejecutivo fijará el procedimiento para llevar a cabo dicha licitación y la forma de adjudicar los remanentes.

Art. 5º — Las entidades aseguradoras extranjeras autorizadas no podrán adquirir en su conjunto más del veinticinco por ciento (25 %) del capital del Instituto Nacional de Reaseguros.

Art. 6º — Deróganse los artículos 1º, 4º, 5º, 6º y 7º, 8º, 9º, 10, 11, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33; los incisos *b)*, *c)* y *d)* del artículo 3º y los incisos *a)*, *i)*, *j)*, *l)* y *m)* del artículo 20 del decreto 10.073/53; el artículo 1º de la ley 12.988 (Boletín Oficial del 17 de julio de 1947), artículo 7º del anexo I e inciso *c)* del artículo 1º del anexo 2 de la ley 12.988 (texto ordenado por decreto 10.307/53).

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María J. Alsogaray.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante el presente proyecto de ley, se reduce la participación del Estado en la economía, eliminando el monopolio del reaseguro que actualmente corresponde al Instituto Nacional de Reaseguros. Asimismo, se prevé la privatización de este organismo mediante su licitación entre las entidades aseguradoras privadas y permitiendo que éstas actúen como reaseguradoras en el mercado argentino.

El actual régimen de reaseguros fue creado por el decreto ley 15.345 del 28 de mayo de 1946, ratificado y modificado por la ley 12.988, que creó el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros (IMAR) luego transformado en el Instituto Nacional de Reaseguros mediante la ley 14.152 dictada el 20 de octubre de 1952.

Desde entonces este organismo ha ejercido el monopolio del reaseguro con el propósito fundamental de retener primas de reaseguro en el mercado argentino.

Sin embargo, la existencia del monopolio estatal ha sido una de las causas para el desarrollo y la subsistencia de un mercado asegurador excesivamente atomizado, con elevados costos administrativos, técnicamente ineficientes, con baja solvencia patrimonial y una desproporcionada estructura en comparación con otros países avanzados. Esto incide en el costo de los seguros y por ende en el nivel de las primas que deben abonar el resto de las actividades productivas.

Esto ocurre por cuanto las aseguradoras pueden transferir al Instituto el máximo de los riesgos asumidos ya que el organismo oficial está obligado a recibir las cesiones ofrecidas, en el porcentual requerido por las compañías, sin que exista en el sistema incentivos para evaluar los riesgos ni para prevenirlos, creándose una situación semejante a la garantía de depósitos del Banco Central respecto del sistema financiero.

El sistema descrito obliga al instituto a ceder en bloque al exterior los excedentes que no han podido ser retrotraídos en la plaza local, llevando a una transferencia de primas al exterior posiblemente más elevada que en un mercado libre donde los reaseguradores tengan la facultad de seleccionar la calidad de los riesgos, el porcentual reasegurado y la responsabilidad de los cedentes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por otro lado, la rentabilidad del instituto no es una razón para mantenerlo en manos estatales. Tratándose de un ente monopolista, que impone sus tarifas y otras condiciones a través de normas reglamentarias que no pueden ser negociadas, es razonable que sus ingresos superen a sus egresos.

En realidad, lo que la comunidad requiere es una drástica reducción en los costos de la economía, incluyendo el seguro, y la forma más efectiva de llevar esto a cabo es a través de la competencia entre entidades privadas, que actúen en función de inversiones propias y en competencia para ofrecer mejores condiciones a los usuarios.

En el proyecto de ley adjunto no solamente se elimina el monopolio que actualmente ejerce el instituto, sino que también se propone la privatización del mismo con la transferencia de los títulos representativos de su capital mediante un procedimiento que garantice la igualdad de oportunidad a todas las entidades aseguradoras debidamente autorizadas, conforme a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo nacional.

Asimismo se limita el acceso de las entidades extranjeras, mediante un porcentaje máximo del 25 % del capital del instituto.

En cuanto al monto de cesiones al exterior, se autorizan dichos reaseguros, siempre que los mismos no excedan el 50 % del total de las primas netas de anulación.

María J. Alsogaray.

—A las comisiones de Finanzas y de Legislación General.

112

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícanse las normas legales que rigen la organización y funcionamiento de las empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades de economía mixta, sociedades anónimas de derecho común cuando su capital pertenezca directa o indirectamente al Estado nacional, autorizándose que la dirección y administración de dichas entidades sean ejercidas en forma unipersonal o mediante los cuerpos colegiados previstos en aquéllos, a cuyos efectos el número de sus integrantes puede reducirse al mínimo de tres.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá la reforma de los estatutos, cartas orgánicas, reglamentos u otros instrumentos legales que fuesen requeridos a fin de que en otros instrumentos autárquicos nacionales y en las entidades mencionadas en el artículo precedente se incorporen las modificaciones dispuestas en el mismo.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá, por la vía que correspondiere, la reducción del número de integrantes en los órganos de dirección de las entidades mencionadas en el artículo 1º, conforme a las siguientes pautas:

a) Cuando la titularidad de las mismas corresponda exclusivamente al Estado nacional, ya fuere a través de una o varias de sus dependencias o entidades controladas por el mismo, la dirección y administración será ejercida en forma unipersonal, disolviéndose el cuerpo colegiado;

b) Cuando la titularidad de las mismas corresponda también a los estados provinciales, a los municipales o a personas físicas o jurídicas de carácter privado, el número de integrantes se reducirá al menor número compatible con la cantidad de titulares representantes de intereses distintos.

Art. 4º — Lo dispuesto en los artículos precedentes deberá realizarse en el término de noventa (90) días, informándose luego al Honorable Congreso de la Nación en la forma de estilo.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María J. Alsogaray.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El desarrollo de actividades comerciales e industriales y la prestación de servicios públicos por parte del Estado nacional ha llevado a la utilización de diversos vehículos jurídicos tendientes a lograr una mayor autonomía en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos económicos.

La progresiva asimilación a las figuras jurídicas del derecho comercial, y la existencia real de un sustrato empresario, han aconsejado la adopción de órganos colegiados de dirección como en las sociedades anónimas.

Como consecuencia la proliferación de directorios, en las numerosísimas actividades que desarrolla el Estado, ha motivado la existencia de abusos y corruptelas, tanto en el número de integrantes como en el nivel de remuneraciones, viáticos, reembolsos de gastos, viajes al exterior, utilización de vehículos e infraestructura de las organizaciones que, de tiempo en tiempo, dan lugar a normas limitativas inspiradas en principios de austeridad (por ejemplo: ley 22.790).

Sin embargo la solución de fondo del problema planteado exige medidas radicales que reduzcan esos directorios a su mínima expresión, compatible con la figura jurídica de que se trata.

Es importante señalar que, en ámbito de la administración centralizada, los ministros o secretarios que integran el gabinete presidencial deben resolver cuestiones de gobierno aún más complejas y trascendentes que las planteadas a empresas comerciales o industriales, sin que ello implique la necesidad de crear directorios para adoptar las decisiones respectivas.

En la propia actividad privada, el artículo 255 de la Ley de Sociedades 19.550 autoriza la existencia de directorios compuestos por un solo miembro.

Por otro lado, si bien el directorio colegiado parece razonable en una sociedad comercial cuya titularidad se encuentra distribuida en pluralidad de socios, no lo parece en cambio en las figuras utilizadas por el Estado, cuando éste es el único accionista.

Si las autoridades respectivas juzgasen conveniente contar con organismos deliberativos de consulta, podrán establecer mecanismos jerárquicos de las respectivas sociedades, así como de los funcionarios de la administración central con responsabilidades en el tema específico.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por dichas razones y atendiendo a la necesidad de reducir la dimensión del Estado y ajustar su funcionamiento a principios de eficacia y austeridad republicana, se propone el presente proyecto de ley.

María J. Alsogaray.

—A la Comisión de Legislación General.

113

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Será promovido al grado inmediato superior el personal de la Policía Federal Argentina que se halle en situación de retiro, que se encuentre comprendido dentro de los alcances de la ley 16.443 e incapacitado total y permanente para el ejercicio de la función policial como consecuencia de un hecho calificado "en y por actos del servicio" o "por actos del servicio".

Art. 2º — En el supuesto que el personal comprendido en el artículo 1º haya fallecido, las pensiones serán reajustadas de conformidad con el haber mensual que corresponda al grado que por esta ley se otorga.

Art. 3º — Al personal mencionado en el artículo 1º, que a partir de la fecha de publicación de la presente ley, sea titular del grado máximo previsto para su categoría, se le agregará a su haber de retiro el quince por ciento (15 %) calculado sobre el mismo.

En este mismo supuesto, tratándose de personal fallecido, sus derechohabientes percibirán igual incremento.

Art. 4º — Quedará excluido de esta ley el personal que hubiere sido comprendido dentro de las disposiciones de la ley 20.774.

Art. 5º — El ascenso al grado inmediato superior que prevé la presente ley, en ningún caso tendrá carácter retroactivo, así como tampoco lo tendrán los beneficios económicos resultantes.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor R. Arsón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevo a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados, el presente proyecto de ley convencido de la necesidad absoluta de compensar a aquellos guardianes del orden cívico que desinteresadamente arriesgan su vida para mantener la seguridad de la comunidad.

Considerando que el riesgo del personal policial es diario y permanente, me propongo con este proyecto de ley paliar de alguna forma el dolor de aquellos que entregaron todo de sí "en y por actos del servicio" o "por actos del servicio", calificación que comprende los hechos que no podrían haber ocurrido en circunstancias de la vida ciudadana.

Todos ellos entonces, que en este tipo de circunstancias hayan quedado incapacitados total y permanentemente para el ejercicio de la función policial merecen la recompensa del beneficio económico ya que no podemos devolverle la salud que dejaron y que no habrán de recuperar.

Es por eso, señor presidente y señores diputados, que apelo a sus nobles sentimientos y les ruego tengan a bien considerar favorablemente lo aquí expuesto.

Héctor R. Arsón.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

114

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITALIZACION Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

Artículo 1º — Las disposiciones de la presente ley son de orden público y aplicables en todo el territorio de la República. Quedan comprendidas todas las sociedades que reciban dinero del público en razón de operaciones de ahorro o depósitos de dinero no comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y, en especial, las que con el título de sociedades de capitalización, de ahorro, de economía, de constitución de capitales, de ahorro previo, círculos u otra denominación similar, tiendan a favorecer el ahorro mediante la constitución bajo cualquier forma de capitales determinados, a cambio desembolsos únicos o periódicos con posibilidad o no de reembolsos anticipados, adjudicaciones periódicas o sorteos.

Art. 2º — Las provincias y la Capital Federal en su jurisdicción, tendrán a su cargo a través de sus respectivos organismos la aplicación de la presente ley. Dictarán las normas reglamentarias y ejercerán la fiscalización de las sociedades, teniendo como objetivo la protección de los aportes de los suscriptores o adherentes.

Art. 3º — La realización de las actividades enumeradas en el artículo 1º requerirán la previa autorización del organismo de control. No podrán utilizar los términos "capitalización", "ahorro previo", "ahorro y préstamo" u otro comprendido en la definición del artículo 1º, las entidades no autorizadas para funcionar en la actividad.

Art. 4º — Cuando personas o entidades no autorizadas realizaren operaciones que a juicio de la autoridad de control, estuvieren comprendidas en las disposiciones de la presente ley, ésta dispondrá el cese inmediato de ellas y aplicará en su caso, las sanciones previstas en la presente ley.

Art. 5º — Podrán operar en el sistema solamente sociedades anónimas cuyos estatutos contengan los siguientes requisitos:

1. Establezcan un capital mínimo inicial de treinta mil australes (₳ 30.000). Este importe será actualizado anualmente de conformidad con el índice de precios mayoristas no agropecuarios publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).
2. Determinen que las acciones sean nominativas no endosables.
3. Tengan por objeto exclusivo realizar alguna de las operaciones descritas en el artículo 1º.

Art. 6º — La autoridad de control otorgará la autorización para funcionar cuando las bases técnicas, planes y contratos, se encuentren ajustados a los principios científicos que rigen la materia y acredite la factibilidad técnica de los mismos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 7º — No podrán desempeñarse como directores, gerentes, miembros del consejo de vigilancia, comisión fiscalizadora, síndicos y liquidadores:

a) Los afectados por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la ley 19.550;
b) Los inhabilitados para ejercer cargos públicos;
c) Los inhabilitados por aplicación de esta ley.

Tampoco podrán ser síndicos quienes se encuentran alcanzados por las incompatibilidades determinadas por el artículo 286, incisos 2º y 3º de la ley 19.550.

Art. 8º — Además de los casos previstos en la ley 19.550, corresponderá el retiro de la autorización para funcionar a toda sociedad que no opere de conformidad con las disposiciones de esta ley y/o sus normas reglamentarias.

Art. 9º — La publicidad deberá ser clara y comprensible. No podrá contener expresiones, cifras o datos inexactos o capciosos u omisiones o reticencias que alteren la naturaleza y características del contrato que se ofrece.

Art. 10. — Las sociedades que operen con planes que establezcan la adjudicación directa de bienes o servicios, deberán acreditar fehacientemente la posibilidad del cumplimiento en término de la entrega de los mismos.

Art. 11. — Los derechos y obligaciones de la sociedad y suscriptores se instrumentarán por contratos de cláusulas preestipuladas, que deberán ser previamente aprobados.

Art. 12. — Los contratos deberán estar redactados en idioma nacional, en forma clara y concisa y contener iguales derechos y obligaciones para todos los suscriptores de un mismo plan.

Art. 13. — No podrá efectuarse ninguna modificación en los contratos sin previa autorización de la autoridad de control; ni individual o colectivamente podrá celebrarse convenio alguno con los suscriptores o adherentes que signifique modificar o alterar las condiciones aprobadas.

Art. 14. — Los contratos no podrán imponer multas pecuniarias a los suscriptores por mora en el pago de las cuotas de ahorro. Las previstas para el período posterior a la adjudicación del bien no podrán exceder del interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos. Cuando los contratos contengan cláusulas de actualización el interés no podrá ser superior a la tasa del seis por ciento anual.

Art. 15. — Las cláusulas contractuales deberán reconocer a los suscriptores el derecho de transferir el contrato durante el período de ahorro. Los suscriptores adjudicatarios sólo podrán cederlo con el consentimiento de la sociedad.

Art. 16. — Las infracciones a las disposiciones de la presente ley, su reglamentación o resoluciones de la autoridad de control, harán pasibles a los responsables de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento;
b) Multa de hasta australes cinco mil (₳ 5.000), importe que se actualizará anualmente de acuerdo con el índice de precios mayoristas no agropecuarios publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);
c) Apercibimiento con publicación por el término de uno a cinco días en el diario de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación. La publicación deberá efectuarse en el plazo y forma que determine la autoridad de control;
d) Suspensión de publicidad por el término de hasta 90 días;
e) Suspensión de operaciones por un término no superior a 90 días;
f) Revocación de la autorización para operar.

Art. 17. — Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la transgresión, la comisión de otras infracciones y el perjuicio ocasionado, y en caso de ser responsables podrán hacerse extensivas a sus directores, gerentes y síndicos.

Art. 18. — La autoridad de control promoverá las acciones que correspondan cuando, con motivo del ejercicio de sus funciones, tome conocimiento de la presunta comisión de delitos, en cuyo caso podrá asumir la calidad de parte querellante en forma promiscua con el Ministerio Fiscal.

Art. 19. — El cobro de las multas se regirá por el procedimiento de ejecución fiscal previsto en los códigos de procedimiento de la jurisdicción que corresponda.

Art. 20. — Las resoluciones de la autoridad de control serán apelables ante la Cámara de Apelaciones que corresponda en cada jurisdicción.

Art. 21. — Las sociedades están obligadas a la adjudicación inmediata de los bienes, servicios o sumas de dinero objeto de cada contrato, siempre que se encontraren cumplidos los requisitos que el mismo exige y existieren fondos para ello.

La infracción a esta norma será calificada como grave a los efectos previstos en el artículo 16.

Art. 22. — La sociedad será responsable de los fondos de los ahorristas.

Art. 23. — Disuelta una sociedad, deberá procederse a la liquidación, la que se opondrá de conformidad a las disposiciones de la ley 19.550 y con la fiscalización de la autoridad de control.

Art. 24. — La autoridad de control podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad al juez competente.

Art. 25. — Las sociedades podrán transferir total o parcialmente sus negocios a otra sociedad autorizada, mediante la cesión de la cartera de títulos, juntamente con los correspondientes fondos de ahorro o reserva matemática neta y su contrapartida, las inversiones reglamentarias. No podrá efectuarse una transferencia de cartera de títulos sin previa autorización de la autoridad de control.

Art. 26. — La presente ley comenzará a regir a partir de los 60 días de su publicación.

Art. 27. — Las acciones emergentes de los contratos correspondientes a las actividades regidas por la presente ley, prescriben a los tres años.

Art. 28. — Quedan derogados el artículo 93 de la ley 11.672; los artículos 9 y 14 de la ley 22.315; el artículo 29 del decreto 1.493/82; los decretos 142.277/

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

43, 11.651/59, 4.061/67, 1.344/74 y 650/80. y toda otra norma que se oponga a la presente ley.

Art. 29. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Vanossi. — Tránsito Rigatuso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se pone a consideración de esta Honorable Cámara un proyecto de ley que tiene por objeto actualizar las normas legales que rigen para las actividades de ahorro y préstamo para fines determinados y capitalización, actualmente regulados por el decreto 142.277/43 y sus modificaciones, legislación ésta totalmente carente de actualidad, ya que no se ajusta a la realidad económica y social.

Se trata de actividades de trascendencia para el país en el orden económico y social, que gozan de gran aceptación general, ya que constituyen medios idóneos para la obtención de bienes, servicios o la formación de capitales, con su correspondiente efecto multiplicador en la economía nacional.

Como se trata de operatorias en que se encuentra involucrado el ahorro público, cuya protección compete al Estado, surge la necesidad de una legislación moderna que resulte adecuada para las circunstancias actuales, teniendo en cuenta las grandes transformaciones por las que ha atravesado nuestra economía.

La evolución en este sentido es de tal envergadura, que el dictado de normas específicas resulta a esta altura de una necesidad imperiosa.

Sin perder de vista el objeto principalmente protegido por este proyecto de ley, hemos querido dar pleno reconocimiento a un hecho fundamental, y es que esa protección, esa tutela, no sea una posibilidad exclusiva del Estado nacional, tal como ocurre actualmente; lejos de ello, entendemos que son los estados provinciales y la Capital Federal en su jurisdicción, entes suficientemente dotados para ejercer esta tutela.

El proyecto propone pues, revertir la centralización del control de los sujetos que actúan en las actividades de ahorro y capitalización, y las actividades mismas, reconociendo a tal efecto las facultades propias de las autoridades de control locales.

Se afirma de esta manera la soberanía de cada una de las provincias y el derecho al ejercicio de su propio poder de policía, en su ámbito territorial y respecto de sus habitantes, dejándose claramente establecido, que vemos en ellas entes mucho más poderosos que aquellos solamente capaces de aportar materia prima y mano de obra para la Capital Federal.

Estimamos pues, señor presidente, que son las provincias quienes pueden y deben llevar a cabo este control. Su recto ejercicio implica, como es lógico suponer, disponer de capacidad no sólo profesional, sino de todo un entorno de cosas que van desde lo económico hasta lo técnico, por ello es que se pone en plena vigencia la competencia propia del poder local respecto de estas actividades.

En un sistema respetuoso del federalismo consagrado por nuestra ley suprema, la Constitución Nacional, en el que las provincias ejercen un gobierno autonómico, se posibilita la más ajustada interpretación de las aspiraciones de la comunidad local, y es por ello conveniente que los servicios jurisdiccionalmente divisibles se organicen dentro de sus respectivos niveles. El espíritu que emana del proyecto es un ejemplo significativo en este sentido, ya que no habría evaluación más acertada y precisa que la que fluye de autoridades locales, a los efectos de otorgar la autorización para funcionar.

No viene al caso traer aquí relato de las viejas frustraciones que evidencian las provincias por las conducciones a distancias, intervenciones prolongadas y a veces ineficaces, etcétera, sino de reconocer con hechos, tal como dice Jacques Dolors, que "sólo una sociedad descentralizada puede encontrar los mecanismos de ajustes de sus tensiones, en los niveles adecuados y evitar que el más pequeño conflicto se vuelva un drama social" (*La Nouvelle Société*, en "Preuves", 2º trim. 1970, página 95). Pero debemos avanzar hasta el punto justo en el problema planteado. Debemos llegar al recupero de la dignidad de los sujetos, de todos los protagonistas de la sociedad, de la vocación autonómica de las provincias, etcétera.

Consideramos que sin lugar a dudas la comunidad local tiene su árbitro y punto de referencia válidos para dirimir sus propios conflictos, lo cual no siempre se logra con administraciones a distancia o centralizadas, ajenas a la realidad local.

Es por ello señor presidente, que estamos convencidos de que todas y cada una de las provincias harán una recta aplicación de esta ley, reglamentándola en todos sus aspectos en forma justa, equitativa y con la precisión del caso, lográndose así que el sistema cuente con una dinámica que le es indispensable, a la vez que con el control necesario, inmediato y eficaz, siendo ésta la fórmula que aparejará una mayor confianza en estas operatorias, lo que en definitiva coadyuvará al bienestar general.

Jorge R. Vanossi. — Tránsito Rigatuso.

—A las comisiones de Finanzas y de Legislación General.

115

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Aféctase sujeto a utilidad pública el predio comprendido en la manzana sita en el ejido de la ciudad de Buenos Aires delimitada por las calles Gurruchaga, Murillo, Padilla y Serrano, circunscripción 15, sección 47, manzana 136.

Art. 2º — Dispónese que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes proceda a la expropiación de la manzana citada en el artículo 1º.

Art. 3º — Dispónese que en el citado predio se proceda a la instalación de una plaza pública y a la construcción de un edificio destinado a escuela primaria, debiéndose contemplar en esta última, instalaciones aptas para actividades deportivas y culturales.

Art. 4º — Las erogaciones que devengaren del cumplimiento de la presente ley serán afectadas al presu-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

puesto de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Tulio M. Bernasconi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde fines del siglo pasado, en el barrio de Villa Crespo, sector de la Capital Federal densamente poblado y con un vertiginoso crecimiento demográfico, venía funcionando en el predio de que se trata una curtiembre conocida como La Federal, que desde ya hace muchos años cesó en sus actividades, encontrándose en la actualidad sus instalaciones en un estado verdaderamente ruinoso, convirtiéndose en un nido de alimañas y toda clase de roedores con todos los peligros que éstos acarrean a la salud de la población.

Desde siempre constituyó un permanente anhelo de la población de esta populosa barriada, como ser, contar con la posibilidad de un espacio verde frente a la iglesia de San Bernardo, que había sido proyectado en los tiempos en que se construyó la misma; pero a raíz de disposiciones de la época, esos predios fueron loteados y vendidos, truncándose el legítimo deseo de los habitantes de Villa Crespo, que pese a las numerosas gestiones realizadas por entidades de bien público, tales como sociedades de fomento, clubes, etcétera, no fue satisfecho durante los últimos noventa (90) años.

La manzana de que se trata, por el simple hecho de pertenecer a un único propietario, reúne todas las condiciones favorables para la instalación del pulmón que necesita Villa Crespo, dado que los espacios verdes que se pueden encontrar se hallan a un mínimo de diez (10) cuadras. Luego de un estudio realizado a raíz del vertiginoso crecimiento de la barriada, se puede constatar que existe un déficit de más de quinientas (500) vacantes en las escuelas primarias de la zona; por tal motivo se hace hincapié en la necesidad de que junto a la plaza pública que reclama la población se proceda a la construcción de una escuela que comprenda inclusive instalaciones aptas para actividades deportivas y culturales.

Por las razones expuestas, y las muchas más que se aportarán durante el curso de la discusión del presente proyecto de ley, solicito de vuestra honorabilidad la aprobación del presente.

Tulio M. Bernasconi.

—A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

116

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a don Diego Claudio Di Leonforte, DNI 14.908.942, de 23 años de edad, pensión graciable por el término de ley, cuyo monto móvil mensual será igual a un haber mensual mínimo de jubilación ordinaria —leyes 18.037 y 18.038—, sin perjuicio de lo que pueda corresponder por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Milivoj Ratkovic.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El beneficiario de la pensión graciable que solicito es una persona discapacitada que sufre oligofrenia profunda, y es por ello que se hace innecesario abundar en más consideraciones, descontando desde ya el apoyo de la Honorable Cámara.

Milivoj Ratkovic.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

117

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase un fondo especial para la vivienda económica, con la integración de recursos provenientes del ahorro previo que exige el plan de reactivación II del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 2º — Dicho fondo estará destinado a financiar la construcción de viviendas para grupos familiares, que acrediten como remuneración exclusiva el equivalente al ingreso mínimo fijado por el gobierno nacional.

Art. 3º — Determínase, asimismo, la ampliación de las partidas con destino al FONAVI (Fondo Nacional de la Vivienda), a los efectos de duplicar la capacidad de financiamiento con destino a la construcción de viviendas familiares, de acuerdo a las normas en vigencia.

Art. 4º — Se dispone por esta norma que todo plan u operatoria de viviendas colectivas que implemente el Poder Ejecutivo mediante cualquier organismo centralizado, descentralizado o autárquico, y/o bancos oficiales, deberá destinar no menos del 50 % de las unidades habitacionales para grupos familiares que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 2º de la presente.

Art. 5º — Asimismo se procederá a la implementación de los planes de construcción que impulsare el FONAVI, en forma cooperativa y/o facilitando recursos a organizaciones intermedias sin fines de lucro que deseen asociarse, a los efectos de la construcción de viviendas.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Martínez. — Raúl E. Carignano. — Carlos A. Grosso. — Osvaldo C. Ruiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No escapa a la atención de quienes integramos esta Honorable Cámara, el hecho de que debamos prestar una atención prioritaria a los problemas sociales más agudos que vive nuestra comunidad. Uno de estos acu-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ciantes problemas lo constituye la carencia de viviendas y el dificultoso acceso a los pocos programas de financiamiento para los sectores más carenciados y postergados por el desenvolvimiento de la crisis económica

El Banco Hipotecario Nacional ha lanzado la operatoria "reactivación en marcha" —variante 2— para la construcción de viviendas, fundamentalmente destinadas a los sectores medios quedando, en consecuencia, sin ningún tipo de cobertura la amplia franja de bajos ingresos. En efecto, el tramo 1 que atiende las solicitudes de quienes exhiben un nivel menor de ingresos para acceder al plan, está fijada con un piso de 250 a 349 australes de remuneración mensual, mientras que los tramos 2, 3 y 4 llegan a elevar el monto mínimo requerido hasta 500 australes mensuales.

Cómo se explica esto, señor presidente, en un país que adolece de un déficit, en materia de vivienda, que asciende a 2.300.000 unidades y que se agrava anualmente con un incremento de la necesidad, mensurable en 120.000 unidades por año. Está de más señalar que dicha carencia afecta, en forma especial, a los sectores populares que, a su vez, no se ven satisfechos en la promoción de los planes actuales.

Todos conocemos de la difícil negociación salarial que tiene comprometidos al gobierno nacional y a las organizaciones obreras en una discusión, por demás rígida, en lo que hace a la elevación del nivel de ingresos. Así, mientras se discute un aumento de 10 australes al salario mínimo de 110 australes, se observan planes de reactivación que fijan un ingreso básico de 250 australes. Cómo pueden, entonces, los sectores económicamente más castigados, subvenir a la necesidad esencial de contar con una vivienda digna. Cabe aquí destacar que para 1980, los niveles de hacinamiento estaban fijados en 8,8 por ciento y los de condiciones críticas de habitabilidad en 8,7 por ciento, ambos porcentuales en referencia al 22,3 por ciento de hogares con necesidades básicas insatisfechas. No exageramos si decimos que estas proporciones se han debido elevar considerablemente en razón de la crisis económica y la perversidad de sus efectos sociales.

Se revela entonces, la urgente necesidad de proveer a la instrumentación de proyectos que viabilicen la integración de las necesidades sociales más urgentes. En este sentido, la política del FONAVI es, por lo menos, insuficiente para atender a los sectores más carenciados con un nivel de construcción que está en un promedio de 50.000 unidades anuales.

En realidad, debemos lamentar que el gobierno nacional siga privilegiando otras áreas de inversión y atención, en desmedro de la necesidad habitacional. Es posible que dicha inversión en esta materia sea una de las más bajas de la historia. Particularmente, si comparamos con los niveles de inversión de los gobiernos justicialistas que siempre estuvo fijada en el 5,5 por ciento del producto bruto interno; en términos actuales significaría un monto de recursos equivalente a 3.000 millones anuales de australes frente a los 900 millones de australes por año que tiene proyectado el gobierno nacional en esta materia.

No escapa a nuestra preocupación el hecho de que al fuerte déficit habitacional se superpone la ausencia de un sistema de planeamiento territorial que obviamente debería articularse en el marco de un plan nacional de crecimiento y desarrollo. Para cooperar en la superación de tales deficiencias es que proponemos aumentar la cobertura en materia de vivienda para los sectores populares, a través de un incremento en las partidas del FONAVI hasta asegurar la estabilización del déficit anual de 120.000 unidades. Asimismo, que se creen a través del FONAVI, un conjunto de alternativas destinadas a flexibilizar las posibilidades de acceso a la vivienda digna y propia, a través de acuerdos o convenios conjuntos con entidades intermedias de la comunidad que puedan asumir así, la cogestión de las necesidades sociales.

Con respecto a los planes del Banco Hipotecario Nacional y habida cuenta de que incluyen 2 años de ahorro previo, se torna imprescindible que dicha recaudación sirva a la creación de un fondo especial para posibilitar la compra de unidades habitacionales ya construidas y la terminación de las que se encuentran en construcción, a los efectos de proceder al uso social de los dineros recaudados por el Banco Hipotecario Nacional.

Luis A. Martínez. — Raúl E. Carignano. — Carlos A. Grosso. — Osvaldo C. Ruiz.

—A las comisiones de Vivienda y de Finanzas.

118

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de cinco mil australes (₳ 5.000) a la Municipalidad de Capitán Solari, con destino al funcionamiento durante el año 1986 de los comedores escolares infantiles de la zona, y reposición de libros y elementos en las escuelas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El señor intendente del municipio de Capitán Solari, población chaqueña ubicada a 130 kilómetros de la capital Resistencia, me ha solicitado la ayuda del gobierno nacional para los comedores escolares de las escuelas primarias números 223 y 639, y las bibliotecas de las mismas.

La localidad de Capitán Solari, que no tiene recursos propios porque todas las viviendas construidas en el pueblo están en terrenos en litigio (pleito en la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el año 1978), vive del auxilio del gobierno provincial. Las últimas lluvias han provocado inundaciones que lógicamente, han provocado desastres.

El subsidio que se solicita tiene por objeto contribuir a que funcionen los comedores escolares infantiles, y a reponer muebles, útiles y libros destruidos por las crecidas.

Onofre Briz de Sánchez.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

119

Buenos Aires, 14 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle la reproducción del proyecto de ley, de mi autoría, expediente 1.950-D.-84, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 79 del 27 de agosto de 1984, según fotocopia que le adjunto.

Saludo a usted atentamente.

José Bielicki.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase como artículo 3.639 bis del Código Civil el siguiente:

> Los propietarios están obligados, sin derecho a indemnización, a mantener los cursos naturales y canales de conducción de aguas que existan en sus heredades, conforme lo determine la autoridad de aplicación, no pudiendo realizar obras civiles o de cultivo que entorpezcan el curso de las aguas.

Art. 2º — Incorpórase como artículo 3.093 bis del Código Civil el siguiente:

> Los propietarios de predios rústicos están obligados a permitir, sin derecho a indemnización por el uso de la tierra, la construcción en sus propiedades de los canales de conducción de aguas que determine la autoridad de aplicación, con la finalidad de corregir los excesos acuos.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Código Civil contiene normas limitativas al derecho de propiedad, como son las restricciones al dominio y desmembramientos parciales a ese mismo derecho, que son las servidumbres. En el Código Civil se incluyen indistintamente restricciones al dominio impuestas en beneficio del propietario vecino y restricciones impuestas en beneficio general.

Las primeras son propias del derecho civil y las segundas son propias del derecho administrativo. A su turno se imponen asimismo servidumbres en beneficio particular que son de acuerdo civil, y servidumbres que desmembran parcialmente el dominio en beneficio general, que son servidumbres de derecho administrativo.

Las servidumbres y restricciones al dominio de derecho administrativo tienen su origen en una ley en sentido material (ley nacional, ley provincial u ordenanza municipal), pero siempre deberán considerar a las disposiciones del Código Civil referidas a las mismas, toda vez que es ley suprema de la Nación.

No obsta la inclusión dentro del Código Civil de disposiciones atinentes a restricciones al dominio y a servidumbres de derecho administrativo, por cuanto el mismo las contiene en su actual redacción, y que porque si el Código Civil reglamenta el derecho de propiedad, una norma que lo limite, si bien en beneficio general y no particular, no es ajena al ordenamiento civil, ya que se trata, en definitiva, de una limitación, bien que puesta en beneficio comunitario, no particular. Desde el punto de vista del propietario fundiario se trata de una restricción a su derecho. Tan restricción como la que se pone en beneficio particular de un vecino.

El Código Civil incorporó a su primitiva redacción el camino de sirga como restricción al dominio (aunque se discute en realidad si no es más una servidumbre de derecho administrativo que una restricción al dominio), con lo que consagró dentro del ordenamiento legal que regula el derecho de propiedad, una restricción clásica, que se incluye en Código porque el legislador quiso que una institución con tanta tradición jurídica quedara estratificada dentro del cuerpo legal que la contiene de modo que se asegurase perdurancia, no sujeta a la duda de si semejante restricción dominial pudiera derogarse por normas de jerarquía legal menor como sería una ley provincial. La intención del legislador fue que esta restricción tuviera la suficiente jerarquía normativa como para que perdure y forme parte de la regulación nacional del derecho de propiedad.

El tema del camino de sirga ha quedado quizás superado por la técnica de la navegación, que parece poder prescindir casi para siempre de esta ayuda que le brindó la ciencia jurídica. Pero es traído a colación en razón a que este proyecto pretende incorporar al Código Civil, a la regulación nacional del derecho de propiedad, dos figuras que son propias del derecho administrativo en cuanto se proponen en aras del interés general, porque resultan integrativas del derecho civil toda vez que imponen restricción al dominio del derecho administrativo y servidumbre de derecho administrativo al derecho de propiedad.

Se quiere que la restricción al dominio y la servidumbre que se proyecta se incorporen al Código Civil, para que se integren al cuerpo regulador del derecho de propiedad, con jerarquía normativa máxima que sólo cede ante la pauta de orden constitucional, para dar un instrumento legal de la suficiente fuerza jurídica que le permita superar el hipotético —aunque no descartable— valladar de inconstitucionalidad con que quizás se la ataque por parte de propietarios fundiarios.

La innovación propuesta reconoce como antecedente el hecho de que la República soporta desde hace décadas, y en forma periódica inundaciones y excesos de aguas que perturban no ya a los propietarios en lo individual, sino a la comunidad en general, por cuanto los excesos de aguas no drenadas impiden las siembras y demás tareas culturales, destrozan las cosechas y erosionan los suelos, a más de causar un sinnúmero de inconvenientes paralelos, con la consecuencia de enormes pérdidas para los productores y para la Nación que ve más de una vez enervados los cálculos previos de disponibilidad de granos.

Cada provincia cuenta con organismos referidos a la hidráulica, todas las provincias llevan a cabo tareas de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

canalización, drenaje y tratamientos de aguas, pero no disponen de una norma jurídica de la jerarquía necesaria que les permita, sin apelar al engorroso, largo y caro instituto de la expropiación, penetrar en fundos particulares para construir los canales de conducción de aguas que permitan retirar racionalmente las mismas cuando exceden, perjudicando la producción.

Este es el sentido de este proyecto, que se limita a otorgar la facultad genérica, tanto de poner restricción al dominio del propietario fundiario para mantener el canal construido dentro de su predio, como para que éste deba admitir ver cruzado su fundo por un canal de drenaje de aguas.

Esta permisibilidad que se atribuye por este proyecto a los organismos competentes no existe hoy día, ya que no está contemplada entre las restricciones al dominio ni entre las servidumbres de aguas que prevé el Código Civil.

A su vez, el proyecto es respetuoso del ordenamiento provincial, en tanto se limita a facultar la construcción de canales y a restringir al propietario por el cual pasa el canal, sin entrar en más detalles que no serían propios del Código Civil.

Se soslaya la polémica de orden técnico que debate entre la bondad de retirar las aguas o la mayor bondad de hacer reservas de las mismas. Ello es un dato técnico que no es competencia del Código Civil y constituye materia de análisis en cada provincia.

El proyecto, en síntesis, se limita a dar la posibilidad a los organismos provinciales a dar al tema del exceso de aguas un tratamiento que hoy no podría, por no contar con un ordenamiento legislativo idóneo.

Se quiere asimismo reflexionar en el siguiente sentido: cuando se trata de legislar sobre derechos fundamentales, como es el de propiedad, se debe tener especial prudencia. Esta prudencia exige que exista en la comunidad a que va dirigida la reforma legal, conciencia de que la nueva regulación es una necesidad de amplia aceptabilidad por parte de los propietarios fundiarios. Esta aceptabilidad es descartable toda vez que en los medios rurales se tiene cabal conciencia de la gravedad del problema y de la urgencia en dar soluciones concretas, y esta propuesta legislativa no hace más que interpretar esa necesidad y recoger el sentimiento generalizado de aceptabilidad de la misma.

—A la Comisión de Legislación General.

120

Buenos Aires, 14 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle la reproducción del proyecto de ley, de mi autoría, expediente 1.205-D.-84, publicado en el Trámite Parlamentario 55 del 23-7-84, según fotocopia que le adjunto.

Saludo a usted muy atentamente.

José Bielicki.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso *c*) del artículo 46 del decreto ley 1.285/58, modificado por la ley 21.203, por el siguiente:

c) De las acciones civiles y comerciales por reparación de los daños y perjuicios que sean consecuencia de accidentes de tránsito y/o ferroviarios, inclusive las promovidas por los pasajeros del transporte terrestre y ferroviario, cualquiere fuere la persona demandada, con exclusión de los casos de competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Inclúyese, asimismo, las acciones derivadas del transporte benévolo.

Art. 2º — Los juicios comprendidos en la enumeración en la presente ley que se encuentren en trámite en juzgados de primera instancia al entrar en vigencia esta ley, y en los que no se hubiere llamado a autos para sentencia, pasarán a la Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial para que los distribuya entre los juzgados de primera instancia de ese fuero.

Art. 3º — La presente ley regirá desde los treinta días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 21.203, en su reforma al artículo 46 del decreto ley 1.285/58, ha determinado que corresponde a los jueces nacionales especiales en lo civil y comercial el conocimiento y decisión de las acciones civiles y comerciales, originadas en un accidente de tránsito.

Dicha reforma importó conceder al fuero mencionado competencia en razón de la materia, a diferencia del sistema anterior, que se fundaba en el monto de la demanda, razón por la cual la materia en cuestión, accidentes de tránsito, en cuanto excedía de cierta cuantía, correspondía a la justicia nacional en lo civil.

Asimismo, la justicia nacional especial en lo civil y comercial ha sido desde entonces la encargada de conocer en forma exclusiva en los litigios derivados de un accidente de tránsito, salvo los casos en que en virtud de la preexistencia de un contrato de transporte se entendió jurisprudencialmente que debía intervenir la justicia federal en lo civil y comercial.

Por otro lado la interpretación de las normas que rigen la actual competencia de la justicia nacional, especial en lo civil y comercial ha originado una serie de pronunciamientos plenarios de la cámara de apelaciones de ese fuero sobre la materia accidentes de tránsito.

Del análisis de dicha jurisprudencia surge, en primer término, que una de las situaciones más frecuentes como causa de dichos fallos es el reclamo del pasajero víctima de un evento dañoso de este tipo, que acciona contra el conductor del medio de transporte en que viajaba y contra la empresa a la cual pertenece.

Se trata, en el caso, de una acumulación de acciones que reconocen como fuente de obligación la existencia de un contrato de transporte y la comisión de un hecho

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ilícito. Es decir, estaríamos frente a un supuesto de acumulación de acciones que tiende a hacer efectiva la responsabilidad contractual con relación a la empresa por un lado y, por el otro, la responsabilidad extracontractual respecto del que condujo el automotor.

Aunque en estos casos existe siempre una aseguradora que finalmente es la que hace frente a la responsabilidad económica derivada de los daños producidos en esta forma, la solución a la que arribó en todos los plenarios de la Cámara Nacional Especial en lo Civil y Comercial fue la de que en esos casos es competente para entender en el proceso la justicia federal en lo civil y comercial, en virtud de lo establecido en el artículo 42, inciso *a*), de la ley 18.998 de organizaciones de la justicia nacional.

Dicha norma, que no ha sido derogada por el decreto ley 1.285/58 ni por la ley 21.203 modificatoria atribuye competencia a los jueces federales de la Capital en "las causas que versen sobre hechos, actos y contratos... concernientes a los medios de transporte terrestre, con excepción de las acciones civiles por reparación de los daños y perjuicios causados por delitos y cuasidelitos".

Es evidente que tanto en la ley 21.203 como en la 13.998, la intención fue excluir del conocimiento de la justicia federal los accidentes de tránsito, y mientras entendió en estos asuntos la justicia nacional en lo civil jamás se declaró su incompetencia, no obstante existir la norma del inciso *a*) del artículo 42 de la ley 13.998.

El criterio hermenéutico expuesto con posterioridad a la sanción de la ley 21.203, confiriendo competencia a la justicia federal, ha sido repetido en distintos pronunciamientos judiciales.

El resultado invariable de la jurisprudencia plenaria de atribuir competencia a los jueces federales cuando el accionante es el pasajero, se produjo tanto a raíz de un proceso en el que el actor invocaba a su favor la responsabilidad contractual emergente del artículo 184 del Código de Comercio, como cuando se fundaba en lo dispuesto en los artículos 1.109 y 1.113 del Código Civil.

A idéntica solución se arribó en ocasión en que el actor como pasajero víctima accionó contra la empresa de transportes responsable del vehículo en que viajaba y los propietarios de otro automotor que también intervino en el hecho.

No fue, por cierto la voluntad del legislador al sancionar la ley 21.203 crear la disparidad de interpretaciones que condujeron a la intervención de distintos fueros para la consideración de una misma materia: los accidentes de tránsito. Pero ése fue el resultado objetivo, razón por la cual resulta necesario perfeccionar el instrumento legal sancionado, a fin de que todo ilícito provocado por la circulación de automotores y/o trenes, sea que demande el pasajero accidentado, el peatón o terceros alcanzados por los daños y perjuicios producidos en tales eventos sea de competencia de un solo y único fuero el que debe corresponder a la justicia ordinaria.

Cabe señalar, asimismo, que deben ser competencia de esta justicia ordinaria estos asuntos, inclusive cualquiera sea la persona que demande o sea demandada, excluyendo los casos que son competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Esta modificación que propiciamos habrá de brindar al justiciable una más rápida y eficaz administración de justicia y evitará la actual incertidumbre jurídica que surge como consecuencia de que idénticas situaciones fácticas son tratadas con distintos criterio hermenéutico, según caiga en uno u otro de los fueros mencionados.

—A la Comisión de Justicia.

121

Buenos Aires, 14 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle la reproducción del proyecto de ley, de mi autoría, expediente 5.216-D.-84, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 203 del 30-4-85, según fotocopia que le adjunto

Saluda a usted atentamente.

José Bielicki.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese en los planes de estudio de las escuelas dependientes del Ministerio de Educación y Justicia la materia de enseñanza sobre "drogadicción, sus causas y consecuencias".

Art. 2º — La misma tendrá carácter de obligatoriedad para los establecimientos de dicho ministerio.

Art. 3º — La reglamentación dependerá de la Dirección Nacional de Enseñanza Media, Norma, Especial y Superior (DINEMS), quien tendrá en cuenta a la especialización de los educadores respectivos.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La drogadicción, terrible flagelo que azota a todo el mundo con inusitada crueldad, lamentablemente está invadiendo toda la América del Sur, y, por ende, nuestro país. Si bien es cierto que por el momento en la Argentina se encuentra bastante controlada, no debemos dejar de pensar y es deber de todo ciudadano tratar de destruirla por los medios que están a su alcance.

Entiendo que tratar aspectos sociales del problema y que se refieran entre otras cosas a la forma en que los niños o jóvenes, a veces en edad escolar sorprendentemente temprana, son iniciados en el uso de los alucinógenos. No es necesario destacar los grandes males que causa a la juventud en el mundo entero el consumo de estupefacientes, cuya edad promedio en sus inicios es la de 11 a 16 años, según estadísticas ya comprobadas con la elocuente revelación de muchas circunstancias que rodean la conducta del adicto.

En nuestro país hay algunas entidades nacionales y privadas que han tomado el tema como máxima prioridad pero, desgraciadamente, no son lo suficiente como para tener un éxito permanente para atacar desde sus raíces sus efectos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Para no entrar en todos los detalles que la consumición y el tráfico de drogas trae aparejado, máxime cuando se tropieza con grandes organizaciones y falta de recursos para combatirlas, es que me permito solicitar la creación en la Dirección Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (DINEMS), dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de un ente que se encargue de que en todos los establecimientos donde concurren el mayor número de adolescentes se dicten horas de clases relacionadas a combatir semejante mal, como materia obligatoria, con personal que se destinaría para tales efectos. Podría, para evitar erogaciones al presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia, destacarse a los docentes cuyas materias sean afines o personal que haya sido especializado en los cursos de perfeccionamiento que actualmente se dictan o, en su defecto, la capacitación de los mismos.

Es de destacar que actualmente se realizan periódicamente a cargo de la División Toxicomanía de la Policía Federal Argentina, pero no es suficiente para cumplir con una intensiva labor como la exigen las actuales circunstancias.

El Estado debe comprender muy bien el daño que la droga crea en la sociedad, así debe asumir el compromiso de prevenir y combatir.

Señor presidente: por razones expresadas y por las que agregara con motivo de su tratamiento, solicito del presente proyecto de ley su aprobación.

—A las comisiones de Educación y de Asistencia Social y Salud Pública.

122

Buenos Aires, 14 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de solicitarle la reproducción del proyecto de ley, de mi autoría, expediente 4.819-D.-84, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 191 del 11 de abril de 1985, según fotocopia que le adjunto.

Saludo a usted atentamente.

José Bielicki.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá, a partir de la presente ley, la puesta en marcha de un programa quinquenal de expansión ferroviaria y colonización. Instrumentando los medios y formas legales- administrativas para que los ministerios, bajo su dependencia y los gobiernos provinciales interesados por este programa, se integren al mismo y cumplan las disposiciones contenidas en el texto.

Art. 2º — Se realizarán estudios solamente a cargo de los técnicos de la empresa Ferrocarriles Argentinos, sin ningún tipo de asesorías (nacionales o extranjeras), estableciendo las zonas más aptas para el trazado de un ferrocarril en la Patagonia.

Art. 3º — El trazado deberá ser de Este a Oeste y tener cabecera en puerto de aguas profundas.

Art. 4º — Teniendo en cuenta el artículo anterior se podrá ofrecer, a la república de Chile, la posibilidad de un cruce de montaña para una futura integración a Ferrocarriles Chilenos con salida al puerto sobre el océano Pacífico.

Art. 5º — El estudio preliminar del artículo 2º deberá completarse en un plazo máximo de 180 días. Sus conclusiones deberán girarse a la comisión especial para el desarrollo del Ferrocarril Patagónico que se creará a tal efecto, la que en un plazo de 300 días deberá establecer el trazado definitivo.

Art. 6º — Este estudio preliminar deberá contemplar las propuestas correspondientes a otras tantas variantes del trazado. Cada propuesta deberá contar con un encabezamiento, consistente en una memoria descriptiva del criterio adoptado para cada una. La formulación de las propuestas deberán hacerse tomando como base el potencial agrícola-ganadero, petrolero y mineralógico de la región.

Tramo Resistencia-Salta del FCGB

Art. 7º — La empresa Ferrocarriles Argentinos ejecutará mediante sus equipos de vías y obras, siguiendo las normas de desenvolvimiento propias y habituales, trabajos que demanden la puesta en eficaz servicio del tramo Resistencia-Salta del Ferrocarril General Belgrano, a fin de conectar la frontera Este con la Oeste, por el Norte del país, con la posibilidad mediata de unirla con redes de países vecinos.

Art. 8º — Para lograr dichos fines se procederá a:

a) Reacondicionar el tendido de vías existentes entre la ciudad de Resistencia y el límite con Chile en Salta, y la posible prolongación hasta Antofagasta;

b) Completar los tramos faltantes para lograr un alcance total con los Ferrocarriles de la Mesopotamia, con la finalidad de integrarlo a rutas y ferrocarriles de los países limítrofes;

c) Estudiar en la zona cordillerana nuevos trazados de vías que signifiquen acortamiento de distancias. Su posterior ejecución no será obligatoria por esta ley, si los costos no justificaren su construcción.

Rehabilitación de ramales anulados

Art. 9º — Se procederá a habilitar los ramales ferroviarios aún no levantados de acuerdo con las conclusiones que arroje la evaluación que se habrá tomado en consideración las pautas correspondientes.

Art. 10. — La gerencia comercial de la empresa Ferrocarriles Argentinos, tendrá a su cargo el estudio de las condiciones creadas con motivo de las clausuras dispuestas oportunamente, y aconsejará el criterio a seguir y el orden de rehabilitación. El deterioro social y comercial sufrido por los pobladores se observará prioritariamente.

Obras viales y civiles complementarias

Art. 11. — Las provincias comprendidas en este Programa de Expansión Ferroviaria deberán proceder si-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

multáneamente con el desarrollo de aquél a integrar redes camineras con el servicio ferroviario.

Art. 12. — Con la puesta en marcha de este programa, la Secretaría de Vivienda proyectará las formas de asentamiento humano y las viviendas que conformarán las nuevas poblaciones dando participación mediante concurso a profesionales argentinos.

Art. 13. — Los Poderes Ejecutivos de las provincias que se integren al programa y por cuyo territorio se tiendan tramos del Ferrocarril Patagónico dispondrán el parcelamiento de 40 hectáreas de tierras fiscales o expropiables a ambos lados de las estaciones de carga proyectadas, que serán destinadas a asentamientos urbanos. Dichas tierras serán puestas a la venta por las administraciones provinciales que correspondan. Se reservarán para uso oficial cuatro hectáreas contiguas a las estaciones de carga, que serán destinadas a plazas, edificios públicos, educacionales, sanitarias y helipuertos.

Art. 14. — Para las obras correspondientes se seguirán los siguientes criterios:

a) Construir o mejorar caminos de acceso a cada una de las estaciones de carga, teniendo un sentido perpendicular a las vías;

b) Con los caminos ya existentes se los adaptará para lograr un acceso directo a las estaciones de carga.

Art. 15. — Las oficinas técnicas de la empresa Ferrocarriles Argentinos harán un cálculo evaluativo de material rodante, vías y equipos de otra naturaleza que sean necesarios para la realización del proyecto.

Se confeccionará un listado de los equipos que actualmente no se fabrican en el país y de las posibilidades que las empresas nacionales puedan hacerlo.

Art. 16. — En los pliegos de licitación se hará constar que las empresas contratistas se proveerán de subproductos en la industria nacional, cualquiera sea el origen de las empresas ganadoras. Las licitaciones de obras serán para el mercado nacional, en tanto que la provisión de equipos será licitada nacional e internacionalmente dándose prioridad a la industria nacional cuando sus precios no excedan en un 25 % los presupuestos de empresas no nacionales. Todos los precios y compromisos serán expresados y pactados en pesos argentinos.

Control financiero y líneas de crédito

Art. 17. — El Ministerio de Economía abrirá una cuenta especial con destino al presente programa y ejercerá el control de los presupuestos, créditos y su destino final.

Art. 18. — El Banco Hipotecario Nacional proveerá los fondos necesarios y abrirá una línea especial de créditos de fomento para los grupos humanos y familias que decidan radicarse en los futuros asentamientos urbanos previstos. Se fijará el régimen de venta o adjudicación, dándose preferencia a desalojados y a futuros planes gremiales.

Tareas parlamentarias

Art. 19. — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, fijará el momento de iniciar tratativas con la República de Chile, tendientes a elaborar un convenio de colaboración entre ambos países para la utilización de puertos en el Atlántico y en el Pacífico, que estén unidos por el ferrocarril.

Art. 20. — El mismo ministerio con el de Economía estudiará también la instrumentación de convenios comerciales y de reciprocidad con los países limítrofes, tendientes a lograr la integración de sus rutas camineras o ferroviarias, con los ferrocarriles, a fin de constituir vías de comunicación y enlace para una mejor integración americana y para el tránsito comercial hasta puerto de los Estados limítrofes.

Art. 21. — Créase la Comisión Especial de la Cámara de Diputados para el Desarrollo del Ferrocarril Patagónico, compuesta por dos diputados de cada una de las provincias patagónicas, que elaborarán su régimen de trabajo y atribuciones. Esta comisión elaborará una vez establecidos los trazados de los rieles, un régimen de colonización y asentamiento humano en lugares propicios para el desarrollo de los recursos naturales de cada región.

Art. 22. — El Congreso de la Nación designará seis especialistas que serán incorporados en calidad de transitorios al personal del Poder Legislativo a razón de dos por cada una de las comisiones de Transportes, Vivienda y Obras Públicas. Las funciones de dichos especialistas serán:

a) Asesorar a los señores diputados en los temas de su especialidad;

b) Verificar que el desarrollo de los trabajos se ajuste al cumplimiento de los plazos de ejecución del programa;

c) Inspeccionar *in situ* e informar mensualmente sobre el estado de las obras y todo lo que sea de interés para conocimiento de los señores diputados;

d) Diligenciar toda tarea que sea requerida por los señores diputados para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los males estructurales que sufre nuestra Nación, herencia nefasta de un esquema de dominación que los argentinos estamos dispuestos a romper, es la falta de integración ferroviaria interregional con su consiguiente olvido de muchos ciudadanos y desaprovechamiento económico de recursos materiales.

La vasta y despoblada Patagonia inspira un desafío de integración aún pendiente, en el que se encuentra comprometida nuestra soberanía. Además hay otras regiones como las del Nordeste y Noroeste que aún presentan serias falencias en sus vías de comunicación terrestre.

De la mano de los aislamientos interregionales dentro de la Nación, van anudados los de nuestros países de América latina.

La herramienta tal vez más formidable que el gobierno democrático puede poner en manos de los pueblos de esas regiones argentinas revirtiendo esa situación de olvido, es un medio de comunicación que contribuye a superar los problemas de integración.

El presente proyecto pretende promover, particularmente en ciertas regiones, el medio de comunicación

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

más noble y adecuado a esa finalidad y a las condiciones de vida de esas zonas. En efecto, el ferrocarril, tan anhelado por los habitantes de la Patagonia y que ha servido más como tajante separación entre otras regiones que como instrumento de integración, contribuirá a mejorar aquellas condiciones de vida, afirmando asentamientos, incentivando la colonización, permitiendo el transporte de recursos y materias primas.

Se hace necesario tornar el trazado de nuestras líneas férreas, de instrumento de dominación y centralismo en medio de expansión e intercomunicación.

Juntamente con la creación de un ferrocarril en la Patagonia se hace necesario encarar otras tareas para completar un cuadro de expansión y mejoras ferroviarias que contribuyan al desarrollo económico, la mejor prestación de servicios de traslado seguro y rápido de los hombres y su producción, y la interconexión de regiones aisladas entre sí o no integradas.

Para ello, la presente ley pretende instrumentar algunos aspectos esenciales unificando deseos, necesidades, esfuerzos y esperanzas de pobladores, y técnicos y obreros ferroviarios y la inclaudicable voluntad del pueblo y gobierno de llevar adelante esas altas finalidades que la inspiran.

Pero la sola expansión ferroviaria sería un proyecto incompleto si no se aprovechara su inmenso impulso colonizador, creando a la vera de las vías poblados que no queden en lo sucesivo librados al azar de un crecimiento inorgánico y carenciado sino protegidos por una sana planificación de tales organizaciones humanas que tendrán en el ferrocarril su espina dorsal de progreso.

El proyecto contempla un estudio preliminar que deberá tomar en cuenta las propuestas del trazado. Estas, a su vez, deberán tomar como base el potencial agrícola - ganadero, petrolero y mineralógico de la región respectiva.

Colaborarán con su asesoramiento técnico los distintos organismos del Estado nacional, autárquicos o descentralizados, involucrados en las especialidades que permitan lograr un máximo de eficacia en la aplicación de la ley.

Este proyecto contempla, asimismo, la rehabilitación de ramales ferroviarios aún no levantados teniendo en cuenta el volumen comercial en el tráfico de carga y pasajeros, el estado económico-social de los pueblos o regiones afectadas por la clausura, otros medios de transporte y comunicación terrestres existentes o proyectados, posibilidades productivas, etcétera.

Complementariamente, la perspectiva de conectar nuestros ferrocarriles con los de países limítrofes abre posibilidades insospechadas no sólo para el futuro de nuestro ferrocarril sino por la unión interoceánica y el futuro de la integración subcontinental.

—A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas, de Agricultura y Ganadería, de Presupuesto y Hacienda, de Legislación Penal, de Finanzas y de Vivienda.

123

Buenos Aires, 14 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de solicitarle la reproducción del proyecto de ley, de mi autoría, expediente 4.821-D.-84, publicado en el Trámite Parlamentario 191 del 11 de abril de 1985, según fotocopia que le adjunto.

Saluda a usted atentamente.

José Bielicki.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — La suspensión del artículo 31 de la ley 14.394 por decreto ley 4.070/56 del gobierno de facto, sólo tendrá efecto en el ámbito procesal, en relación a los casos en que no hubiera mediado, en el respectivo juicio, sentencia declarativa de disolución del vínculo matrimonial, tal como lo autorizaba el ya citado artículo 31.

Art. 2º — Existiendo sentencia declarativa de disolución de matrimonio, podrán reanudarse, a petición de cualquiera de las partes, los trámites procesales tendientes a que la misma pase en autoridad de cosa juzgada y sea comunicada a la repartición administrativa correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La inesperada aparición en 1956, del decreto ley 4.070 del gobierno de facto del general Aramburu, por el cual se suspendieron los efectos del artículo 31 de la ley 14.394, que autorizaba el divorcio vincular, tuvo como consecuencia —tal vez no querida por la referida disposición legal— la súbita suspensión del trámite procesal en los juicios de divorcio y declaraciones judiciales autorizadas por el ya citado artículo, dejando inconcluso el procedimiento en juicios en que ya se había obtenido —por parte de la autoridad jurisdiccional— la correspondiente sentencia declarativa de disolución del vínculo matrimonial.

Una errónea interpretación del decreto ley 4.070, que sin duda persiguió como único objetivo el de que en el futuro no se dictaran más sentencias declarativas de disolución de matrimonio, hizo que los jueces negaran la realización de diligencias procesales como la simple notificación a las partes o las comunicaciones a la autoridad administrativa correspondiente.

Son innúmeros los casos en que los cónyuges por haber omitido realizar, en tiempo anterior a la aparición del decreto ley 4.070, la notificación de la sentencia declarativa de disolución del vínculo, quedaron frustradas en sus pretensiones legítimas ante la súbita aparición del ya citado decreto ley, cuya aplicación se hizo con rigurosa estrictez a partir de su aparición.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Cabe acotar, para destacar aún más el error de interpretación de los reales alcances del decreto ley, que el mismo sólo entendió referirse al fondo de la cuestión o sea la suspensión, para el futuro, de toda nueva sentencia declarativa de disolución de vínculo.

En manera alguna —a nuestro juicio— quiso interferir en cuestiones meramente procesales como la notificación a las partes o la comunicación al registro civil de la respectiva jurisdicción, toda vez que ello implicaría avanzar, con respecto a los juicios radicados en provincias, sobre la normativa procesal instituida por los respectivos gobiernos locales con sujeción a las facultades privativas que les confieren los artículos 5º, 67, inciso 11, 104 y concordantes de la Constitución Nacional.

El proyecto de ley que someto a la consideración de esta Honorable Cámara tiende a dar una solución lógica a situaciones de hecho aún subsistentes, creadas por una falsa interpretación del decreto ley 4.070, lo que pondría fin a una seria irregularidad que perjudicó y perjudica a numerosos matrimonios disueltos por sentencias que no pudieron pasar en autoridad de cosa juzgada por los motivos ya enunciados.

Entiendo que sin violar el verdadero espíritu del decreto ley 4.070, el presente proyecto sólo persigue el objetivo de obtener una ley aclaratoria que vendría a corregir los efectos perniciosos de un error jurisprudencial, cuya gravitación social es de indudables efectos.

—A las comisiones de Legislación General, de Familia, Mujer y Minoridad y de Justicia.

124

Buenos Aires, 14 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de solicitarle la reproducción del proyecto de ley, de mi autoría, expediente 361-D.-84, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 19 del 30-5-84, según fotocopia que le adjunto.

Saludo a usted atentamente.

José Bielicki.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Cédese a la Municipalidad de Morón la fracción de terreno ubicada desde la estación El Palomar hasta las calles Benjamín Matienzo e Iticumbú y las vías del Ferrocarril General San Martín, pertenecientes al Estado nacional argentino.

Art. 2º — Dichas tierras deberán ser utilizadas para la construcción de una estación terminal de líneas de transporte de pasajeros y de la Delegación Municipal de El Palomar, y para la futura constitución de un centro cívico.

Art. 3º — Dicha cesión es gratuita y definitiva, otorgándose un plazo de cinco años para que la Municipalidad proceda a dar cumplimiento al destino para el cual se otorga.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 1974 el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Morón sancionó la minuta de comunicación 107/74, mediante la cual solicitó al Congreso de la Nación la cesión definitiva de los terrenos del Ferrocarril Nacional General San Martín, a través de notas cursadas a ambas Cámaras.

La fracción de referencia se individualiza como manzana 3, circunscripción III, sección A, propiedad del Estado nacional argentino, ley 13.490, por inscripción al folio 1.404/B del año 1908, guía territorial 5.341, con una superficie de 8.280,65 metros cuadrados.

En el período parlamentario anterior, el diputado nacional Adolfo Gass presentó un proyecto similar que hoy se reedita con el fin de destinar esta fracción a un destino útil para la comunidad, como es la construcción de una estación terminal de líneas de transportes de pasajeros y de la Delegación Municipal de El Palomar.

—A las comisiones de Legislación General y de Transportes.

125

Buenos Aires, 14 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Puglicse.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de solicitarle la reproducción del proyecto de ley de mi autoría, expediente 4.369-D.-84, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 175 del 13-3-85, según fotocopia que le adjunto.

Saludo a usted atentamente.

José Bielicki.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérase a la Municipalidad del partido de Morón, provincia de Buenos Aires, la fracción de terreno delimitada por el Camino Centenario, la avenida Centenera, el arroyo Morón y la ruta nacional 201, en dicha comuna, perteneciente al Ejército Argentino.

Art. 2º — Este inmueble será parquizado y forestado en un período menor de dos (2) años, de acuerdo a las pautas que fije el municipio.

Art. 2º bis. — Si la comuna en cuestión pudiese elaborar un plan de vivienda que ayude a paliar el problema habitacional, estas tierras serán adjudicadas a este fin.

Art. 3º — Dicha cesión es gratuita y definitiva.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El terreno en cuestión constituye un grave problema para los habitantes de esta zona, ya que es utilizado como depósito y quema de residuos con los consiguientes inconvenientes que ello acarrea, ya que no guarda las mínimas condiciones de salubridad.

Ejemplo de lo antedicho es el suceso ocurrido en el transcurso del ciclo lectivo próximo pasado, cuando alumnos del Instituto Mariano Moreno de Hurlingham debieron ser asistidos por los bomberos voluntarios de dicha localidad, quienes utilizando oxígeno los reanimaron de los desvanecimientos provocados por el enrarecimiento del aire como consecuencia de la quema.

Esta situación es incompatible con una vida digna; es por tal motivo que solicito destinar esta fracción de terreno en beneficio de la comunidad, parquizándola y forestándola.

Más ambicioso y útil sería poder concretar el plan habitacional, para ser destinado a gente de bajos recursos y un porcentaje de dichas viviendas a la suboficialidad del Ejército Argentino.

—A las comisiones de Legislación General y de Defensa Nacional.

126

Buenos Aires, 14 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle la reproducción del proyecto de ley, de mi autoría, expediente 4.379-D.-84, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 175 del 13 de marzo de 1985, según fotocopia que le adjunto.

Saludo a usted atentamente.

José Bielicki.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — La empresa Ferrocarriles Argentinos procederá a adoptar las formas jurídicas y administrativas para que los tramos comprendidos entre al estación Buenos Aires del Ferrocarril General Belgrano y Aldo Bonzi-Mariano Acosta del Ferrocarril Provincial Buenos Aires, se unifiquen con la finalidad de adoptar una prestación uniforme desde la estación Buenos Aires hasta la futura estación Mariano Acosta y Marcos Paz.

Art. 2º — La empresa Ferrocarriles Argentinos procederá a efectuar los siguientes trabajos en los ramales especificados en el artículo anterior:

a) Reacondicionamiento de vías, puentes, terraplenes, alcantarillas, pasos a nivel y construcción y remodelamiento de andenes;

b) Completar el tendido de doble vía hasta las localidades de Marcos Paz y Mariano Acosta;

c) Proyectar y construir nuevas estaciones cada tres (3) kilómetros;

d) Remodelar la estación de Buenos Aires; proyectando playas de arribo para el transporte automotor de pasajeros.

Art. 3º — La empresa Ferrocarriles Argentinos y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conformarán un convenio mediante el cual este servicio quede conectado a Subterráneos de Buenos Aires, integrándose así al complejo ya existente.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El ferrocarril ha significado siempre una herramienta de progreso para nuestro país y el medio utilizado para llevar la civilización a lugares inhóspitos. Hoy debemos perfeccionar los distintos ramales ferroviarios y las líneas que se pueden interconectar para favorecer a los estamentos de la sociedad más desprotegidos.

Aprobando este proyecto de ley impulsaremos al mejoramiento de los medios de comunicación y llevaremos desarrollo a una zona que se encuentra marginada por falta de éstos.

Los gobiernos populares deben cumplir con el pueblo acercando a éste los adelantos tecnológicos. Con la modernización y unificación de ramales estamos cumpliendo con un mandato popular y, más aún, con una necesidad que tenemos la obligación de cumplir.

—A las comisiones de Transportes, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

127

Buenos Aires, 14 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de solicitarle la reproducción del proyecto de ley de mi autoría, expediente 2.204-D.-84, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 86 del 5-9-84, según fotocopia que le adjunto.

Saludo a usted atentamente.

José Bielicki.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Fondo de Investigación en Métodos de Rehabilitación (FIMER), destinado a la financiación de investigaciones en métodos de rehabilitación de personas discapacitadas por hechos asegurados o asegurables según normas vigentes en materia aseguradora.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 2º — El directorio del Fondo será integrado por un representante de cada uno de los siguientes sectores:

Instituto Nacional de Reaseguros.
Superintendencia de Seguros de la Nación.
Representante de la plaza aseguradora.
Representante de los discapacitados.
Representante de la Dirección Nacional de Rehabilitación.

Art. 3º — El FIMER se financiará con los recursos provenientes de:

a) El aporte del uno por ciento (1 %) sobre las primas y recargos emitidas a cargo de todas las entidades de seguros autorizadas a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación en los ramos de accidentes del trabajo, accidentes personales, responsabilidad civil general y responsabilidad civil por el uso de automotores (cobertura de lesiones). El Poder Ejecutivo podrá incluir nuevas ramas del seguro a la nómina precedente:

b) El aporte de veinticinco centésimos por ciento (0.25 %) a cargo del INDER sobre primas que le sean cedidas por las entidades argentinas de seguros en los mismos ramos a los que sea aplicable el inciso precedente.

c) Los aportes suplementarios que las entidades de seguros o el INDER efectúen voluntariamente al Fondo;

d) Los aportes que voluntariamente efectúe cualquier persona física o jurídica.

Art. 4º — Los aportes al FIMER realizados según lo establecido en el artículo 3º precedente serán imputados por los responsables de la siguiente manera:

a) Los aseguradores responsables, según el artículo 3º inciso *a*), podrán cargar el setenta por ciento (70 %) del monto de los aportes realizados por aplicación del artículo 3º inciso *b*) imputable a su contribución al Tesoro nacional o, en su defecto, aplicando las normas establecidas por la ley 23.021;

c) Las entidades de seguros y el Instituto Nacional de Reaseguros tendrán derecho sobre los aportes que hagan en los términos del artículo 3º inciso *c*), a las deducciones previstas en la ley 23.021, por el cincuenta por ciento (50 %) de tales aportes. Igual tratamiento recibirán quienes realicen aportes en los términos del artículo 3º inciso *d*).

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Teniendo en cuenta el alto costo de las investigaciones, es fundamental la creación de un sistema para financiar las actividades científicas destinadas prioritariamente a métodos de rehabilitación, en el entendimiento de que los frutos de tales investigaciones se aplicarán al tratamiento de trabajadores lesionados y otros discapacitados asegurados o asegurables.

Siendo la investigación científica una labor sin límite de tiempo, la asignación de recursos debe ser permanente de modo que sea posible el desarrollo de la tarea en forma continua y eficaz.

El fondo que se propicia tiene asegurado su respaldo económico a través de la industria del seguro, que no sólo participaría como hasta el momento, con indemnizaciones, sino que asumiría un rol social —a consecuencia de las investigaciones— contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los discapacitados y su mejor reinserción en la vida laboral y social.

El sistema de financiamiento de las actividades de investigación para la rehabilitación del discapacitado que se propone mediante este proyecto de ley, será un complemento de la actividad que por sí corresponde desarrollar al Estado en cumplimiento de sus fines específicos y de disposiciones vigentes y coadyuvará al perfeccionamiento del coocimiento y de las técnicas necesarias para el logro de resultados concretos en la materia.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Finanzas.

128

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Comité de Actualización del Proyecto de Sistema de Grandes Acueductos.

Dicho comité estará integrado de la siguiente manera:

a) Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo de la Nación;

b) Dos (2) representantes de la Cámara de Diputados de la Nación;

c) Dos (2) representantes de la Cámara de Senadores de la Nación;

d) Un (1) representante de Obras Sanitarias de la Nación;

e) Un (1) representante por cada una de las siguientes provincias:

—Chaco.
—Santiago del Estero.
—Santa Fe.
—Buenos Aires.
—Córdoba.
—La Pampa.

Art. 2º — El Comité de Actualización del Sistema de Grandes Acueductos, tendrá como misión esencial:

a) Actualizar en sus aspectos técnicos, jurídico-institucionales y económico-financieros, el proyecto del sistema de grandes acueductos.

b) Propiciar los instrumentos normativos idóneos para garantizar la concreción del emprendimiento en un marco de concertación federal.

c) Elaborar un cronograma tentativo para el desarrollo del proyecto.

Art. 3º — El comité deberá quedar constituido en un lapso de sesenta (60) días desde la promulgación de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la presente, debiendo desarrollar su cometido en un plazo no superior a los ciento ochenta días.

Art. 4º — Una vez finalizados los estudios, el comité deberá elaborar y elevar un informe definitivo al Poder Ejecutivo de la Nación, a los Poderes Ejecutivos de cada una de las provincias involucradas en el artículo 1º.

Art. 5º — El comité funcionará alternativamente en cada una de las provincias involucradas en el proyecto, reafirmando un esquema de descentralización institucional y territorial.

Art. 6º — El comité invitará a participar de los estudios, a las universidades nacionales, institutos oficiales de investigación y al consejo federal de inversiones.

Art. 7º — La Secretaría de Acción Cooperativa, a solicitud del comité, elevará un informe acerca de las posibilidades y conveniencias de constituir cooperativas de primero y segundo grado, a fin de promover la participación de municipalidades y usuarios en la financiación, administración y conducción del sistema.

Art. 8º — La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los treinta días de su promulgación.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es sabido, que uno de los factores limitantes más importantes para cualquier estrategia de desarrollo y política de asentamiento demográfico, lo constituye la provisión de agua potable suficiente y de buena calidad, no sólo para el consumo humano, sino además para uso industrial y agrícola-ganadero.

Sobre la base de esta finalidad, muchos fueron los proyectos que en diferentes períodos de nuestra historia reciente se fueron efectuando, y al mismo tiempo frustrando, ante la falta de una firme decisión política que los llevara adelante hasta su definitiva concreción.

La discontinuidad institucional, la falta de coherencia y planificación, son algunas de las causas que han venido operando como obstáculos para la consolidación de una gran nación.

Esta ha sido la suerte, entre muchos otros, que ha corrido el proyecto del sistema de grandes acueductos, que ya lleva casi cuarenta años de atraso, si nos atenemos a uno de sus primeros antecedentes en el Segundo Plan Quinquenal justicialista.

Mucho antes de la elaboración —por una consultora extranjera— del proyecto que ahora conocemos y que data de fines de la década del sesenta; el general Perón a través de su ministro de Obras Públicas invitó a un gabinete de técnicos franceses a considerar el problema de la falta de agua potable en la zona central de nuestro país.

Fruto de aquellas investigaciones, fue un interesante proyecto de llevar agua desde el río Colorado (en el límite sur de la provincia de La Pampa) hacia localidades del norte de ésta y hacia el sudoeste de la provincia de Buenos Aires.

Partiendo desde una toma en Fortín I (río Colorado) un acueducto central conducía el agua hasta Realicó (La Pampa) y desde allí, a través de dos ramales se surtía a casi todo el norte pampeano y a numerosas localidades pobladas del sur bonaerense.

I. Proyecto del sistema de grandes acueductos

Antecedentes

Por decreto 1.923 del 17 de marzo de 1966, el Poder Ejecutivo de la Nación autoriza a Obras Sanitarias de la Nación a convocar a un concurso internacional para contratar a una consultora que tome a su cargo la preparación del proyecto.

Habiendo resultado ganadora del concurso, la consultora Gilbert Associates Inc, en 1968, presentó un informe preliminar de 16 tomos, el que fue aprobado por decreto del 12 de julio de 1968.

El 31 de enero de 1970, esta empresa consultora, presenta su informe de factibilidad del sistema de grandes acueductos, previendo un plan de financiación y un cronograma de obras que permitiría culminar con el sistema central, en el período comprendido entre los años 1974 y 1980.

Detalles del proyecto

Siendo su objetivo, la provisión de agua potable en cantidad y calidad suficientes, para una zona de aproximadamente 400.000 kilómetros cuadrados, extendiéndose desde la zona chaqueña en sus límites con el Bermejo, gran parte de Santa Fe y Córdoba, oeste de la provincia de Buenos Aires y La Pampa hasta el río Colorado.

Este gran proyecto se dividió en tres segmentos o sistemas, habiéndose considerado que el primero en la faz de ejecución sería el denominado central y que involucra el sur de Córdoba y Santa Fe, oeste de la provincia de Buenos Aires y provincia de La Pampa, hasta la ciudad de Santa Rosa.

Esta porción comprende unos 82.000 kilómetros cuadrados y beneficia a casi 80 localidades urbanas y más de 150 rurales.

II. Necesidad de actualización del proyecto

Dado el tiempo transcurrido y la desactualización del proyecto, básicamente en función de sus costos, se hace imprescindible encarar nuevamente su estudio.

El advenimiento del sistema democrático exige hoy encarar la cuestión en un marco de participación y concertación federal entre todos los estados argentinos comprendidos en el emprendimiento y el gobierno federal.

Sobre este espíritu apuntamos a la formación de una comisión que en forma especial y con un lapso expresamente definido en el texto legal, se aboque a la consideración del asunto.

III. Importancia del proyecto

Integración nacional y desarrollo regional son dos factores a tener particularmente en cuenta al volver a considerar este proyecto.

Integración, pues estamos trasvasando recursos de agua básicamente de la cuenca del Plata (río Paraná) hacia agua superficiales o subterráneos, en cantidad y calidad suficiente como para atender la demanda efectiva.

Sin agua potable, es impensable un verdadero despegue económico social integral y fundamentalmente otras regiones más desfavorecidas respecto de cursos de duradero.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Al mismo tiempo, estaríamos contribuyendo a resolver el problema sanitario a millones de personas que actualmente vienen padeciendo enfermedades de origen hídrico, algunas de ellas fatales, y con fuerte incidencia en la mortalidad infantil.

Como mero dato ilustrativo, téngase en cuenta los siguientes parámetros:

—Provincia de Buenos Aires: sobre 8 localidades analizadas, respecto de la calidad del agua, un 61,54 % reunió el carácter de no aceptable y un 38,4 %, de apenas parcialmente aceptable.

—Provincia de Córdoba: sobre trece poblaciones encuestadas, el nivel de no aceptabilidad ascendió al 65 %, y más grave aún en La Pampa.

—Provincia de La Pampa: sobre 10 ciudades, se presentó un 100 % de los recursos como no aceptables.

Finalmente, señor presidente, si sumamos a todos los argumentos precedentes, el hecho de que de acuerdo al estudio a que hacíamos referencia más arriba, la totalidad del proyecto se autofinanciaría, mediante el sistema de concesión de obra pública —cobro por tarifa o peaje—; no nos resta sino la voluntad política de poner la Nación cara al futuro, encarando las grandes obras de infraestructura, sobre las cuales habrá de asentarse la nueva matriz de desarrollo federal a la que aspiramos.

Miguel J. Serralta.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Economías y Desarrollo Regional.

129

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Instituto Universitario Multidisciplinario, dependiente del rectorado de la Universidad Nacional de Tucumán, con domicilio legal en Aguilares, provincia de Tucumán, un subsidio no reintegrable de cuatro mil australes (₳ 4.000).

Art. 2º — El Instituto Universitario Multidisciplinario, de Aguilares, asignará el presente subsidio, por partes iguales, a la Escuela Universitaria de Enfermería y al Instituto Universitario de Artes Plásticas, ambos de su dependencia, para la compra de material bibliográfico.

Art. 3º — La entidad beneficiaria deberá rendir cuenta de lo actuado con el monto de lo percibido ante la Tesorería General de la Nación.

Art. 4º — Los gastos que demandare el cumplimiento de la presente ley se aplicarán a la cuenta de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. A. Romano Norri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto Universitario Multidisciplinario, de Aguilares, provincia de Tucumán, fue creado por ley 23.239 del Honorable Congreso de la Nación.

El esfuerzo de la comunidad de Aguilares en pos de su mejoramiento educativo y cultural, quedó entonces patentizado por el afán que todos pusieron en este proyecto y el empeño y empuje que comprometieron para arribar a su concreción, por medio de la sanción de la ley aludida.

Desde 1982 todo Aguilares bregó por esta realidad de hoy, siendo variados los motivos que se interpusieron para solicitar la concreción de la ley 23.239. Deseamos rescatar ahora, porque viene al caso, uno de los antecedentes entonces expuestos: Aguilares, en la provincia de Tucumán, tiene una preferente ubicación geográfica ya que nuclea a su alrededor los principales centros urbanos de la provincia: La Cocha (45 km); Concepción (10 km); J. B. Alberdi (18 km); Graneros (42 km); Monteros (35 km) y seis departamentos más chicos de Río Chico, albergando todos una población efectiva de 230.000.000 habitantes.

Si todo lo expuesto no fuese de por sí elocuente, debemos destacar las dificultades de estos ciudadanos para acercarse a proseguir sus estudios en la Universidad Nacional de Tucumán, por los gastos de traslado y hospedaje que esto presupone. Estas dificultades muchas veces truncan las mejores intenciones y las vocaciones más profundas.

Las fuerzas vivas de la zona pusieron su mejor acento para que este instituto se materialice: el Club de Leones, el Centro de Fomento y Progreso, el Banco Comercial del Norte, el Centro del Comercio, Industria y de la Producción, el Centro de Socorros Mutuos.

Toda esta movilización de vecinos solicita hoy, por mi intermedio, a la Honorable Cámara, un subsidio para la compra de material bibliográfico para la Escuela Universitaria de Enfermería por una parte y para el Instituto Universitario de Artes Plásticas, por el otro, ambos organismos dependientes del Instituto Univesitario Multidisciplinario Aguilares.

La biblioteca central del instituto se inicia en 1984 con un total de 94 libros. La esforzada labor de sus integrantes los lleva a adquirir, con el aporte de la comunidad, cuatro libros más y en donación 42 libros. En 1985, la biblioteca central envió treinta cartas solicitando material bibiográfico específico e imprescindible para el normal desenvolvimiento de docentes y alumnos. De esas treinta cartas, sólo recibió el instituto diez respuestas y seis donaciones.

Esto configura un cuadro de situación conocido. No siempre la solicitud encuentra canales fluidos de comprensión. Por eso, señor presidente, venimos a solicitar el esfuerzo del gobierno nacional en la seguridad de que estos fundamentos encontrarán eso propicio en la Honorable Cámara, votando favorablemente este pedido de subsidios por ser el mismo, valedero, indispensable y justo en sus fundamentos.

Julio C. A. Romano Norri.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

130

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora María Carmen Domínguez, libreta cívica 1.362.897, con domicilio en Levalle 1680 de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

valente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles antes estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiciría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el Justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión. por lo que solicito de mis estimados colegas, la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones. Poderes y Reglamento.

131

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de mil australes (₳ 1.000) a la Escuela Fiscal Nº 1.041, de la localidad de Colonia Bigand, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.

Art. 2º — La autoridad de la entidad beneficiaria utilizará los fondos provenientes de la presente ley a los fines de realizar obra de infraestructura, o bien para la compra de material didáctico y/o bibliográfico, según sea más imprescindible.

Art. 3º — La entidad beneficiaria deberá rendir cuentas ante este Honorable Congreso de lo actuado con la suma recibida.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de la cuenta "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente.

En Colonia Bigand, del departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, nos encontramos con una Escuela Fiscal, la Nº 1.041 que lleva el nombre J. A. Alvarez Condarco. Este establecimiento que brinda enseñanza primaria a los niños de la zona rural colindante se halla en estado realmente alarmante en cuanto a su situación edilicia: carece de electricidad, tiene malos servicios, mobiliario inadecuado, carencia de materiales necesarios que abarcan toda la gama que uno pueda imaginar; con el agravante respecto de otros establecimientos de que su alumnado procede de familias de escasos recursos, por lo que es imposible contar con una asociación cooperadora pudiente más allá de sus buenas intenciones.

Evidentemente nos encontramos con un cuadro que requiere nuestra atención a fin de procurar una ayuda a las autoridades de la escuela que les permita paliar al menos algunas de las carencias.

Bien conocemos los problemas de la educación en general, pero también sabemos que existen razones que llevan a priorizar una situación antes que otras: éste y no otro es el caso ante el que nos hallamos, por lo cual solicito de la Honorable Cámara se sirva prestar atención y preste su colaboración aprobando el presente proyecto, que habrá de servir a unos niños que mañana tendrán el derecho y la obligación de cubrir los puestos que a los mejor hoy ocupamos nosotros.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

132

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Entre la composición de elementos que integran los denominados pegamentos o solventes de venta comercial autorizada deberán incluirse aditivos químicos de olor "nauseabundo" que —sin modificar sus condiciones esenciales— haga imposible su inhalación.

Art. 2º — En la reglamentación el Poder Ejecutivo nacional, por vía del Ministerio de Salud y Acción Social, determinará la nómina de los pegamentos o solventes que deberán cumplimentar dicha inclusión, así como el detalle de los aditivos de posible incorporación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis Rubeo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La alarmante proliferación de adicción a distintas formas de drogas, entre las que ha cobrado un incremento inusitado el empleo de pegamentos y/o solventes utilizados por niños de corta edad y provenientes de distintos sectores sociales, preferentemente aquellos donde las carencias económicas son marcadas, nos obliga a tomar urgentes decisiones.

Asistimos atónitos a un fenómeno que amenaza con convertirse en el factor identificatorio de las generaciones que tendrán a su cargo la futura conducción de nuestro país en todos los órdenes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Los jóvenes cada día se acercan más a situaciones que los emparentan con el uso de drogas, psicofármacos o sustancias que —como en el caso de los pegamentos o solventes— son de uso masivo por la población infantil y de venta libre en cualquier librería o quiosco.

Esto, con ser grave, dejaría de requerir urgente solución de no ser que en todos los casos el uso de estas sustancias produce consecuencias irreversibles, que van desde la afectación de la capacidad volitiva e intelectual hasta la muerte, pasando también —en el caso de los pegamentos o solventes— a producir graves trastornos pulmonares y cardiocirculatorios.

La situación es que no sólo aquellos jóvenes con medios económicos tienen la posibilidad de adentrarse en el destructivo mundo de la droga, sino que ahora alcanza con la módica suma que cuesta un pegamento o solvente, de los que comúnmente usan los niños, y que pueden ser adquiridos sin ningún tipo de restricción y en forma absolutamente legal.

No hace falta insistir sobre las víctimas fatales del empleo de estos pegamentos o solventes ni buscar ejemplos en la medicina legal porque hasta en los medios de difusión como la televisión muestran casos de pequeños abandonados, sin familia, que deambulan como mano de obra única de esta nueva industria que es el "trabajo de niños en la calle" y que públicamente reconocen el uso de estos pegamentos o solventes.

Hemos pensado que el incluir en los pegamentos o solventes —que el área de salud del Poder Ejecutivo deberá precisar en la reglamentación— aditivos de olor nauseabundo hará que los pequeños sientan rechazo y por esta vía conseguir preservarlos.

También ha de ser tarea del ministerio respectivo determinar cuáles han de ser las sustancias (como la piririna o los derivados de los sulfuros) que sin alterar el destino del pegamento lo alejen de todo otro uso olfativo placentero.

Luis Rubeo.

—A las comisiones de Industria y de Asistencia Social y Salud Pública.

133

Buenos Aires, 20 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría que presentara juntamente con los señores diputados Adam Pedrini, Lorenzo Pepe, Diego Ibáñez, Esperanza Reggera, Carmen Acevedo de Bianchi, Onofre Briz de Sánchez, Carlos Ferré, Emma Figueroa de Toloza, Ivelise Falcioni de Bravo y Raúl Reali, sobre creación de una comisión especial bicameral para la erección de un monumento en homenaje a la señora María Eva Duarte de Perón, registrado bajo el expediente 137-D.-84 publicado en el Trámite Parlamentario Nº 8 de fecha 10 de mayo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Lily M. D. de la Vega de Malvasio.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una comisión especial a los efectos de estudiar y realizar la construcción de un monumento que en homenaje a la señora María Eva Duarte de Perón se levantará en nombre del pueblo argentino.

Art. 2º — Esta comisión se integrará con dos senadores y seis diputados de la Nación dentro de los 30 días de promulgada la presente ley, y deberá presentar los estudios preliminares dentro del plazo de 90 días de su integración.

Art. 3º — El monumento se emplazará en el predio que antiguamente ocupaba la residencia presidencial, en Agüero y Libertador, de la Capital Federal, desde donde ejerciera sus tareas, y en donde finalizó sus últimos días la señora Evita.

Art. 4º — El monumento llevará la siguiente inscripción: "El pueblo argentino a la abanderada de los humildes".

Art. 5º — Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley provendrán de "Rentas generales".

Art. 6º — A los efectos de la erección del monumento, la comisión instrumentará un concurso público, reservado a escultores argentinos exclusivamente, y la obra elegida será premiada por esta Honorable Cámara.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El nombre y la obra excepcional de Eva Perón están definitivamente incorporados al patrimonio histórico común de los argentinos. Así lo reconocen hoy todos los sectores representativos por encima de la pluralidad política y de las antimonias del pasado.

Se ha comprendido cabalmente que Eva Perón ganó su sitial entre las mujeres más extraordinarias de este siglo, porque supo interpretar una de las mayores aspiraciones de nuestro tiempo: la justicia social.

El suyo no fue simplemente un acto político circunstancial.

Eva Perón entendió que la justicia social necesitaba de un sistema, pero por sobre todo de un acto de conciencia solidaria, de una explosión de amor a los desposeídos, y que nadie mejor que la mujer podía darle a esa obra revolucionaria la dosis de sensibilidad para comenzar cicatrizando el corazón lastimado de los sectores olvidados y sumergidos.

Por eso, con la perspectiva que nos ha dado el paso de los años, la figura de Eva Perón se va despojando de las pasiones, propias de la condición humana, fijando en el telar de la historia la íntima relación entre los perfiles más nítidos de su obra.

El amor a los humildes, la comprensión del fenómeno revolucionario de nuestro tiempo y la incorporación de la mujer a la práctica concreta de los derechos cívicos.

Estos tres rasgos, sintetizados en una entrega sin límites, la convierten en un arquetipo para las mujeres argentinas de este tiempo y justifican con creces la decisión de rendirle el homenaje que la patria reserva a sus mejores hijos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Y nada mejor que en este homenaje, fruto del respeto y del amor, quede grabado para siempre un título que millones de argentinos llevan escrito en su corazón: Evita, abanderada de los humildes.

—A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

134

Buenos Aires, 20 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría que presentara juntamente con los señores diputados Olga Riutort de Flores, Esperanza Reggera, Orlando Sella, Diego Ibáñez y Emma Figueroa de Toloza sobre creación del Instituto Materno-Educativo para Madres Solteras Menores de 18 años, registrado bajo el expediente 10-D.-84, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 2, de fecha 4 de mayo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Lily M. D. de la Vega de Malvasio.

PROYECTO DE LEY

INSTITUTO MATERNO EDUCATIVO

Artículo 1º — Créase el Instituto Materno Educativo para Madres Solteras Menores de 18 años de edad.

Art. 2º — Podrán ingresar gratuitamente a este instituto aquellas mujeres menores de 18 años, que sin estar en situación de matrimonio legal o de hecho, soliciten el permiso correspondiente, siempre que certifiquen ante autoridad competente carecer de recursos económicos que permitan la subsistencia del núcleo familiar (madre-hijos).

Art. 3º — En el caso de que la solicitante, o sus padres o tutores, posean recursos económicos suficientes, podrán ingresar abonando una cuota mensual cuyo monto será fijado por vía reglamentaria.

Art. 4º — El instituto brindará a la madre soltera y a su hijo la protección social, económica, sanitaria, laboral y moral adecuada, a los efectos de conformar un núcleo familiar física y psíquicamente sano.

Art. 5º — El instituto constará de las siguientes áreas:

a) *Habitacional*: esta área será la zona en donde se habiliten dormitorios en los cuales habiten las madres con sus hijos, siendo independientes para cada núcleo familiar.

b) *Guardería-Jardín-Escuela*: esta área se dedicará a los hijos, y su función será la educación de los niños.

c) *Educativa*: esta área se ocupará de brindar los estudios primarios y secundarios correspondientes a las madres solteras, utilizándose para ello los planes existentes de educación para adultos, o bien planes especiales que serán implementados por el Ministerio Nacional de Educación.

b) *Sanitaria:* constará de una sala de primeros auxilios, en la que además se realizará medicina preventiva al núcleo familiar así como asistencia psicológica.

e) *Laboral:* esta área será de enseñanza laboral práctica, donde se producirán artículos que saldrán a la venta al público de manera tal que colabore con la subvención del establecimiento.

Art. 6º — Las madres solteras que cumplan los 19 años y no hubieren terminado sus estudios primarios y secundarios, podrán continuar en el establecimiento hasta finalizar los cursos correspondientes. En el caso de que continuaran estudios superiores externos, podrán permanecer hasta finalizar los mismos, en la medida de realizar la carrera elegida en forma normal a juicio de las autoridades del instituto.

Art. 7º — El sistema del instituto se cumplimentará de forma de brindar enseñanza laboral y cultural. Por lo tanto el producido de los trabajos realizados por las alumnas que saldrán a la venta permitirán otorgar un salario especial de acuerdo a la labor realizada.

Art. 8º — El régimen del instituto será abierto, pudiendo las alumnas salir los fines de semana, a fin de tener una vida social normal.

Art. 9º — En el caso de que una alumna contrayere enlace matrimonial, podrá continuar asistiendo al instituto a fin de terminar sus estudios en forma externa, si así lo deseare y hasta la finalización de los mismos.

Art. 10. — El Instituto Materno Educativo contará de 100 plazas al momento de su inauguración, debiéndose proveer una dotación total de 300 plazas a posteriori.

Art. 11. — Este instituto tendrá asiento en la provincia de Córdoba, para lo cual se solicitará del gobierno provincial 10 hectáreas propiedad de la provincia para la instalación del mismo. En su defecto, si los tuviere los terrenos necesarios serán provistos por el Estado de propiedades fiscales de la Nación.

Art. 12. — El instituto dependerá directamente de una comisión integrada por un representante de cada uno de los siguientes organismos: gobierno de la provincia de Córdoba, Ministerio de Educación, Secretaría de la Minoridad y la Familia.

Esta comisión será la encargada de instrumentar la reglamentación pertinente a cuyos efectos se sumarán a la misma un senador y tres diputados de la Nación. La reglamentación planificada deberá ser refrendada por esta Honorable Cámara.

Art. 13. — Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley provendrán de una cuenta especial, a cuyos fines creará el Poder Ejecutivo de la Nación, con fondos de los presupuestos de Educación, de Obras Públicas, de Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos, y la colaboración de empresas particulares, nacionales o extranjeras, las que recibirán un beneficio fiscal que instrumentará el Poder Ejecutivo nacional, previa consulta a esta Honorable Cámara.

Art. 14. — Este instituto será considerado piloto. Luego de siete años de funcionamiento se podrá implementar las modificaciones necesarias, y tomándolo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

como modelo, se instalarán en cada una de las provincias del territorio nacional, institutos similares.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La protección de nuestra niñez y de nuestra juventud es una de las razones prioritarias que debe fijarse todo gobierno que se precie de ser representante del pueblo de una nación que aspira a ocupar un lugar preeminente entre los países libres del mundo.

El sistema institucional y democrático que se inició el 10 de diciembre próximo pasado, es sin lugar a dudas el logro de una ciudadanía que, cansada de las postergaciones sufridas a causa de un régimen despótico y cipayo, busca hoy la liberación definitiva y llevar adelante una revolución en paz, que sea consecuente con esa meta, pero llevarla adelante con banderas bien definidas, entre las cuales la de la justicia social se destaca plenamente.

Dentro de este esquema se inserta la labor que nos corresponde a nosotros los legítimos representantes del pueblo, quienes debemos asumir como nuestras, y sin duda ya lo hemos hecho, las necesidades de nuestro pueblo, teniendo presentes que todo aquello que realicemos en este recinto debe encuadrarse dentro de un proyecto concreto, que a mayor o menor plazo debe alcanzar la comunidad organizada, donde todos y cada uno cumplamos las funciones sociales correspondientes para que con el desarrollo de todos logremos también el desarrollo individual.

Dentro de este marco teórico de la necesidad de que cada uno pueda cumplir las funciones que le corresponden, debemos considerar las posibilidades de lograr lo que tenemos, así como las que podemos brindar a todos los habitantes del país, a los fines de instrumentar las soluciones que lleven a encontrar una Argentina poderosa como nación, por que sus hijos hayan alcanzado la verdadera democracia, en la cual no existan privilegiados que gocen de beneficios a costa de otros que se encuentren postergados.

Como mujer, como argentina y como peronista, tengo bien presentes estos conceptos, y en virtud de ellos elevo a esta Honorable Cámara un proyecto de ley que si bien está dedicado al problema de infinidad de jóvenes mujeres, en definitiva se ubica en ese camino de llevar adelante al país, aportando soluciones que no son para unos, sino que redundarán en beneficio de todos.

Este proyecto, entonces, busca enlazar los primeros párrafos de estos fundamentos, dedicados a la juventud y a la minoridad con esa necesidad de brindar a nuestro pueblo la igualdad de oportunidades, verdadero asiento de una democracia participativa, no declamada sino hecha real y concreta.

Debido a la situación socioeconómica existente en el país, producto de las políticas liberales entroncadas con intereses foráneos e instrumentadas por las minorías oligárquicas, tenemos una gran cantidad de jóvenes mujeres que por distintas razones son madres solteras y que se hallan verdaderamente angustiadas por su futuro y el de sus hijos. Es para ellas que pretendo instrumentar una solución.

Dijo el poeta Kalil Ghibran: "Tus hijos no son tus hijos sino que son hijos e hijas de la vida", más yo le contesto que si bien son fruto de la vida, son hijos de la patria, y entonces me pregunto si no es hora que la madre patria brinde a esas jóvenes y a sus niños el bienestar y las posibilidades que, sacándolos de las situaciones de angustia moral y material, permita su inserción a la sociedad sin traumas ni resentimientos por el hecho de sentirse postergados.

Debemos ser conscientes que la mayoría de las jóvenes en esta situación son por lo general provenientes de familias de escasos recursos, y también con pocas o ninguna posibilidad de cursar los estudios elementales.

Es deber del Estado atender las necesidades básicas de estas personas, máxime si tenemos en cuenta que son parte del futuro del país.

Brindemos entonces la protección completa que necesitan, tanto madres como hijos, en los campos socioeconómicos, educativo, laboral, etcétera.

La creación de un instituto que otorgue estos beneficios permitirá que al alcanzar su madurez ingresen a la vida social con todas las posibilidades de desarrollo inherentes a un ser libre en un país libre que camina con todo sacrificio, sí, pero con seguridad, hacia esa meta que es la liberación, con una comunidad formada por personas conscientes de su rol participativo.

Señores diputados, considero que mayor abundancia de fundamentos no darían mayor fuerza al presente proyecto que la que surge de la lectura del mismo. Por lo tanto solicito a esta Honorable Cámara la aprobación de la ley fruto del presente proyecto, en la seguridad de que el deseo de alcanzar la justicia social, que es su esencia, está sin dudas en todos los señores legisladores.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Educación, de Legislación del Trabajo —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

135

Buenos Aires, 20 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría que presentara juntamente con la señora diputada Olga E. Riutort de Flores sobre pago de un subsidio a toda madre soltera de hijo único, registrado bajo el expediente 23-D.-84, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 2 de fecha 4 de mayo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Lily M. D. de la Vega de Malvasio.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Toda madre soltera tendrá derecho a percibir por su único hijo concebido un subsidio igual al monto del salario mínimo, vital y móvil que establezca el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 2º — Queda comprendida dentro del presente régimen toda mujer soltera que habiendo concebido un único hijo se encuentre:

a) Sin relación de dependencia laboral, lo que deberá probarse mediante declaración jurada de la beneficiaria;

b) No desempeñe actividades lucrativas en forma autónoma, excepto cuando la remuneración percibida por dichas actividades sea inferior al monto establecido por el artículo 1º;

c) Que cumpla con el requisito de comunicar su embarazo mediante certificado médico otorgado por autoridad competente de hospitales nacionales, provinciales o municipales.

La autoridad reglamentaria no agregará más requisitos de prueba que los aquí establecidos, a los efectos de no dilatar la concesión del subsidio.

Art. 3º — El beneficio de esta ley tendrá vigencia desde el día del cumplimiento de la notificación a que se refiere el artículo 2º, inciso *c*), y se extenderá hasta el día de la culminación de los estudios primarios del hijo por el cual la madre percibe el subsidio.

Art. 4º — Si a la terminación de los estudios primarios el hijo se hubiere destacado en los mismos, a juicio de la autoridad de aplicación y conforme a los promedios que determinará la reglamentación, el beneficio se extenderá por todo el curso de sus estudios secundarios completos y hasta la edad máxima de 18 años. Si esta edad fuera cumplida dentro del año de estudio, el beneficio se prorrogará hasta el fin del ciclo de ese año.

Art. 5º — Se determinará por vía reglamentaria el medio de prueba que acredite la asistencia y rendimiento escolar del hijo en los respectivos niveles de estudio.

Art. 6º — Si el hijo fuese discapacitado, disminuido mental o padeciere cualquier otra afección física o psíquica, desde el nacimiento o la discapacitación sobreviniere a cualquier edad, que no le permita aceder a la escolaridad normal, el beneficio será de por vida mientras la madre lo tenga a su cuidado. Deberá entenderse esto último aun cuando por razones especiales el hijo deba permanecer en establecimientos de salud, mientras se compruebe que la madre lo asiste moral y materialmente.

Art. 7º — Se determinará por vía reglamentaria los medios de prueba para los extremos de las incapacidades mencionadas en el artículo 6º. Para el caso de la segunda parte, *in fine* del artículo citado, a la madre no le incumbe la carga de la prueba.

Art. 8º — Si durante el tiempo de estar acogida a los derechos de esta ley la beneficiaria contrajere matrimonio deberá comunicarlo a la autoridad competente en el término de cinco días hábiles. Su omisión o aviso fuera de término, sin justificación real, será considerada de mala fe y podrá acarrear la pérdida del beneficio y juicio de la autoridad competente.

Art. 9º — En caso de contraer matrimonio, si el beneficio de asignación familiar por hijo que coresponda por el trabajo del marido fuera de monto menor al que otorga la presente ley, será compensado hasta el límite indicado en el artículo 1º; de ser superior, cesará el beneficio.

Art. 10. — En el supuesto de que la beneficiaria comenzara a trabajar en relación de dependencia, igualmente tendrá derecho a percibir el subsidio reducido en un 50 % mientras dure su empleo.

Art. 11. — Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley provendrán del monto recaudado en concepto de juego por Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos y en el caso del PRODE se imputará doble porcentual sobre los pozos vacantes.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Incorporada la mujer a la vida activa de los pueblos va afianzando su participación a medida que la humanidad sufre tremendos cambios.

La mujer, a través de la historia se ha caracterizado por sus luchas para lograr la igualdad con el hombre en el plano de los aspectos jurídicos. Ya se cuentan con leyes que evitan discriminaciones de sexos pero la realidad nos demuestra lo contrario, sobre todo cuando ésta es la mujer.

Nos encontramos con sectores renuentes a aceptar las conquistas de la mujer, a reconocer las capacidades de la mujer impidiendo el ingreso a mujeres en las empresas, o infringiendo la legislación que tiene por objetivos proteger y defender el desarrollo potencial de la mujer y por ende de argentinos.

Señor presidente, esta ley tiene por principal objetivo brindar una protección a la madre soltera. En la actualidad nos encontramos frente al problema que enfrenta la madre soltera para encontrar trabajo, negándosele una retribución tal que le permita un nivel de vida verdaderamente humano para hacer frente con dignidad a su responsabilidad como madre. También hemos sido testigos de cesantías de madres solteras, lo que demuestra la incapacidad hasta hoy de brindar una efectiva protección por parte de la sociedad que constituimos.

La mujer de hoy, cualquiera sea el país donde habite, está esclarecida y exige que la legislación la comprenda, especialmente en el ámbito laboral y de la seguridad social y se evolucione hacia la concreción de un ideal que hoy es común a todos los pueblos: "Lograr la justicia social en un marco de libertad, solidaridad, progreso y paz", entre los hombres como parte de los países, entre los países como partes del continente, recorriendo de este modo el camino que nos llevará inexorablemente al universalismo, pero en el que siempre se respetarán las costumbres y la soberanía de los pueblos.

Por nuestra propia naturaleza femenina, aspiramos al progreso, a la solidaridad, a la paz y a la protección de nuestras familias, y especialmente para nuestros hijos y los hijos de las demás mujeres.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Esto nos permitirá, desde los distintos lugares de desempeño y cualquiera sea el país a que pertenezcamos, influir para que los tratados, leyes, decretos o reglamentos que se firmen, contengan cláusulas o disposiciones especiales que constituyan una legislación positiva, que sea clara en su alcance y en sus objetivos.

Señor presidente, existen situaciones reales que no podemos dejar de reconocer cualquiera fuere nuestro sexo, cual es el abandono de hijos, que se ha constituido poco menos que en un hecho diario y que afecta directamente a la sociedad que constituimos. Por ello es nuestra responsabilidad la protección de ese hijo en todos los aspectos para lograr la sociedad justa, libre y soberana a la que todos aspiramos.

Señor presidente, la acción del Estado ha de ser rápida y la solución eficaz para que ninguna madre soltera sienta la congoja de creerse postergada cuando la justicia le corresponde y que para todos los hijos sientan la igualdad de posibilidades dentro de este contexto social que le ofrecemos.

Solicito la aprobación de esta ley porque la madre soltera lo necesita y porque la patria así lo requiere.

—A las comisiones de Legislación General, de Familia, Mujer y Minoridad, de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación.

136

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Refórmase el artículo 207 de la Ley de Contrato de Trabajo 21.297, el que quedará así redactado.

Art. 2º — Salarios por días de descansos no gozados. Cuando el trabajador prestare servicios en los días y horas mencionadas en el artículo 204, medie o no autorización, sea por disposiciones del empleador o por cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 203, o por estar comprendido en las excepciones que con carácter permanente o transitorio se dicten, y se omitiere el otorgamiento de descanso compensatorio en tiempo y forma, el trabajador puede hacer uso de ese derecho a partir del primer día hábil de la semana subsiguiente, previa comunicación formal de ello efectuada con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas, o percibir su importe, cuando lo requiera, o al disolverse por cualquier causa la relación laboral; el empleador en tales casos, estará obligado a abonar el salario habitual con el ciento por ciento (100 %) de recargo.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La realidad en las relaciones laborales, nos enseña que en la práctica los dispositivos de esta norma (artículo 207) quedan en un mero enunciado, ya que el obrero por desconocimiento de la misma, o en el común, por miedo a perder su trabajo, no ejercita el derecho al descanso compensatorio que le corresponde, y sigue cumpliendo con sus tareas en forma ininterrumpida.

Esta modificación que propongo, a la vez que clarifica su texto originario, permite que el dependiente no pierda la remuneración por lo trabajado en período de descanso semanal. Descontando por ello el apoyo de vuestra honorabilidad al presente proyecto.

Carlos E. García.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

137

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Universidad Nacional de Quilmes.

Art. 2º — La Universidad Nacional de Quilmes, tendrá su sede en la ciudad de Quilmes, se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para las universidades nacionales, y comenzará a funcionar el 1º de enero de 1987.

Art. 3º — Queda autorizado el Poder Ejecutivo para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires, y de la intendencia municipal de Quilmes, la cesión de los bienes muebles e inmuebles, que constituirán el haber de la Universidad.

Art. 4º — Queda autorizado el Poder Ejecutivo para gestionar ante quien corresponda la cesión de instalaciones de establecimientos de enseñanza primaria, media y terciaria, dependientes de la provincia de Buenos Aires y/o la Nación.

Art. 5º — El Ministerio de Educación y Justicia, designará dentro de los 30 días un rector organizador, que dentro del término de 180 días improrrogables deberá presentar:

a) Proyecto de estatuto para el período de organización de la universidad;
b) Proyecto y plan de organización y desarrollo en sus diversas etapas de crecimiento;
c) Proyecto de presupuesto para la organización y puesta en marcha de la universidad;
d) Proyecto de presupuesto para 1987.

Art. 6º — Mientras se constituya el consejo superior y los consejos académicos de facultades o departamentos, sus funciones serán ejercidas por el rector organizador y los decanos organizadores, nombrados por el Poder Ejecutivo.

Art. 7º — Hasta que el consejo superior dicte sus estatutos y reglamentos, regirán para su organización y puesta en marcha los de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Art. 8º — Los gastos que demande la implementación de la presente ley durante el año en curso serán atendidos con el presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia. Queda expresamente facultado éste para aceptar todo tipo de donaciones públicas y/o privadas para este fin.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo J. Cornaglia. — Oscar E. Alende. — Raúl Reali. — Carlos Auyero. — Diego S. Ibáñez. — Julio S. Bulacio. — Jorge R. Vanossi. — Jorge A. Triaca. — Luis A. Cáceres. — René Pérez. — César Jaroslavsky.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que sometemos a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación se inscribe dentro de la política educativa que un gobierno democrático debe instrumentar en respuesta de las necesidades que la sociedad reclama.

Necesidades éstas que son interpretadas en común por distintas fuerzas políticas de raigambre popular.

El radicalismo, en su plataforma electoral de 1983, en esta materia se comprometió ante la ciudadanía en estos términos:

"9. — Se debe impulsar la reestructuración del sistema universitario, para lo cual será necesario estudiar redimensionamiento, regionalización, complementación y el máximo aprovechamiento de las instalaciones y recursos existentes."

"10. — La Universidad debe relacionar sus funciones propias con las necesidades de la sociedad, para lo cual debe realizar una acción de extensión universitaria y de convenios con organismos estatales y privados para el estudio de problemas de interés común."

"Propiciará la reestructuración del sistema universitario a los efectos de lograr una mejor calidad de la educación en los niveles de perfeccionamiento docente. Abordará la posibilidad de crear universidades en el Gran Buenos Aires y en las demás zonas del país cuyas necesidades las requieran."

Por su parte, el Partido Justicialista en su plataforma electoral sostenía:

"2. — El Estado argentino garantizará la igualdad de oportunidades en todos los niveles y modalidades del sistema educativo."

Y también:

"8. — En las universidades fomentaremos la disposición vocacional a la investigación científica de vanguardia y a las grandes especulaciones del pensamiento, buscando un egresado cuyo perfil responda a las necesidades presentes y futuras de la Nación..."

"Redimensionaremos y regionalizaremos las universidades nacionales."

En términos equivalentes, todos los partidos populares se han definido por la descentralización universitaria, la igualdad de oportunidades, el asumir por el Estado la función educativa universitaria como una de las más altas e importantes responsabilidades del gobierno de la democracia.

La descentralización en la enseñanza universitaria.

Resulta obvio remarcar que el cumplimiento de estos objetivos no puede realizarse con universidades centrales, con una matrícula que excede todas las posibilidades de enseñanza y las convierte en monstruosas estructuras ingobernables.

Es imprescindible promover la creación de universidades nacionales en las comunidades que por su cantidad de habitantes, índice de crecimiento económico y posibilidades de desarrollo aseguren el apoyo comunitario que se requiere para garantizar el nivel óptimo de funcionamiento.

Los estudiantes universitarios de Quilmes acuden hoy en su gran mayoría a la Universidad Nacional de Buenos Aires, que como institución asumió los síntomas de la megalópolis porteña y alcanza hoy a una matrícula de trescientos mil (300.000) alumnos, contra todo principio pedagógico de eficiencia o racional funcionamiento.

Otra minoría de alumnos quilmeños, estudia en la ciudad de La Plata, separada por medios de comunicación de sus hogares, que le insumen cuatro horas diarias de traslados y un costo alto e inútil en viáticos. Ya advierten que el centralismo, también alcanza hoy como manifestación deformante de la enseñanza terciaria, a la organización y existencia de la Universidad Nacional de La Plata, prestigiosa casa de estudios, que ya siente la ingobernabilidad de una población universitaria que excede por el número, como la de Buenos Aires, la posibilidad de prestar un servicio eficiente en lo educativo.

La presente iniciativa se inscribe, partiendo de la realidad, en la lucha por la descentralización del aparato burocrático, a partir de reconocer y apoyar la vocación de crecimiento de la sociedad quilmeña y de todo el olvidado Conurbano Sur del Gran Buenos Aires.

Las razones sociales y económicas

Somos conscientes de la difícil situación económica que vive el país que le impide concretar medidas que sin duda son necesarias y beneficiosas, pero que significan un peso en el presupuesto que no se puede afrontar por el momento. Por esa razón este proyecto es importante, porque su realización no significará una carga, ofrece una posibilidad que requiere esencialmente la decisión política de llevarla a cabo.

Por el contrario, no sólo no resultará costosa su implementación, sino que permitirá el aprovechamiento integral de recursos con los que ya se cuenta.

La comunidad de Quilmes en su conjunto, y en especial las fuerzas vivas y las instituciones intermedias se han movilizado a los efectos de crear las estructuras locales de apoyo y sostén, disponiendo de recursos técnicos, humanos, económicos y financieros para respaldar la iniciativa. Igualmente ha realizado los estudios de campo necesarios para adecuar el proyecto a las necesidades comprobadas en la zona.

Es así, que coexisten en esa comunidad numerosas comisiones de vecinos, agrupaciones y centros, expresamente creados para apoyar la iniciativa. Uno de ellos, con el apoyo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Quilmes, quien además y como cuerpo representativo, adoptó resoluciones y declaraciones en reiteradas oportunidades a favor de la iniciativa.

Otras comisiones, nacieron espontáneamente y su número las llevó a confluir en una Mesa Coordinadora de Comisiones Pro Universidad de Quilmes, que cuenta con el apoyo institucional de importantes instituciones locales como el Círculo Universitario de Quilmes, el Club Atlético Quilmes y el Banco Credi-Coop.

Todo ello además determinó la creación de una cooperadora Pro Universidad de Quilmes, que se encuentra ya organizando una campaña financiera, para apoyo económico a la creación y puesta en marcha de esta Universidad estatal.

Así de esos trabajos realizados por la Mesa Coordinadora mencionada destacamos la siguiente argumentación:

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

"El partido de Quilmes, considerado en forma aislada, debe disponer de servicios adecuados para atender las necesidades de casi medio millón de habitantes. Si nos basamos en la media nacional correspondiente a la relación entre matrícula universitaria y población, hoy de un valor del dos por ciento (2 %), debemos estimar que en nuestro partido existen unos diez mil (10.000) alumnos universitarios. Ese número no sólo justifica la presencia de una universidad, sino que ese número de estudiantes no lo tiene la mitad del total de las universidades del país."

"Si se tiene en cuenta que lindando con Quilmes encontramos los partidos de Avellaneda, Florencio Varela y Berazategui, y que los cuatro partidos integran el conurbano sur, con una población aproximada de 1.500.000 habitantes. Utilizando el mismo sistema, estimamos una población universitaria de aproximadamente 30.000 alumnos. Estos treinta mil jóvenes viajan todos los días para estudiar, a La Plata, Buenos Aires o Lomas de Zamora".

Ese flujo irracional, ese desplazamiento de esos treinta mil jóvenes, debe ser urgentemente atenuado para beneficio en especial de los estudiantes que trabajan.

Análoga situación se presenta con los docentes, muchos de los cuales viviendo en el conurbano sur también deben desplazarse hacia La Plata o hacia Buenos Aires, con la pérdida de tiempo y gastos consiguientes, para atender alumnos que hacen el mismo periplo, y que podrían desarrollar su labor docente en su zona, con las ventajas personales y sociales que ya explicamos.

Desde el punto de vista operativo, el partido de Quilmes, en su ciudad cabecera de igual nombre, en Bernal, Don Bosco, Ezpeleta y San Francisco Solano, cuenta con numerosos establecimientos educativos de nivel primario y secundario, e incluso varios terciarios, con capacidad ociosa a partir de las 17.30 horas que permitirían el funcionamiento inmediato de la universidad, mientras se construye un centro universitario, con proyección de futuro, tal como la zona merece y puede tener.

La comunidad se ha movilizado tras este objetivo, porque sabe de qué forma gravita sobre el desarrollo zonal un centro de estudios de tal envergadura, conoce el efecto favorable que significará un mayor crecimiento cultural, el asentamiento de los jóvenes alumnos, la creación de nuevas posibilidades de trabajo y de mejor formación profesional, y todos estos factores se traducirán en el mejoramiento de la calidad de vida de todos sus habitantes.

La creación de una universidad nacional en un conglomerado urbano como el descrito, es apostar al futuro. Es un aporte al crecimiento del país, al armónico desarrollo, rompiendo el centralismo y trabajando para la patria que creemos podemos ayudar a forjar, brindadora de posibilidades de estudio, trabajo, justicia, dignidad e igualdad para todos sus habitantes, sean cuales fueran sus lugares de residencia y sus recursos económicos.

Una universidad nacional es para nosotros un instrumento de la liberación nacional, ya que sirve para formar a los hombres y a las comunidades en que se asientan, porque es institución de instituciones, se forja a sí misma e influye sobre todos los demás factores. Crece por la investigación y socializa el conocimiento que transmite por la docencia.

Ricardo J. Cornaglia.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

138

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese al gobierno de la provincia de Entre Ríos, en carácter de donación y con destino a la construcción del edificio de la escuela de nivel medio de Aldea María Luisa, departamento Paraná, creada por decreto provincial 510 M.G.J.E. del 27 de febrero de 1985, la fracción de terreno perteneciente al Estado nacional argentino —Vialidad Nacional— de una superficie de 16 As. 59 Cs. según plano Nº 109.841, correspondiente al lote Nº 1, inscrito en el tomo 47, folio 1448, de Paraná, provincia de Entre Ríos, ubicada sobre la ruta nacional 12, kilómetro 22,500, en Aldea María Luisa, distrito Sauce, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Desaféctase del dominio del Estado nacional argentino —Vialidad Nacional— y transfiérese gratuitamente al gobierno de la provincia de Entre Ríos, el inmueble detallado en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º — El Estado nacional argentino implementará por donde corresponda, las medidas tendientes a la concreción de la transferencia a que refieren los artículos precedentes.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Néstor L. Golpe Montiel.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Someto a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley por el cual se propicia la donación de una fracción de terreno perteneciente al Estado nacional argentino —Vialidad Nacional— al gobierno de la provincia de Entre Ríos, con la finalidad de construir el edificio para la escuela de nivel medio en Aldea María Luisa, distrito Sauce, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Dicho establecimiento educacional fue creado por el gobierno de la provincia de Entre Ríos mediante decreto 510 M.G.J.E. del 27 de febrero de 1985, atendiendo al objetivo prioritario de promover un servicio de educación permanente que estimule adecuadamente la igualdad de oportunidades y posibilidades educativas.

Es preciso señalar la orientación específica dada a esta nueva institución, acorde con las legítimas expectativas de la comunidad, lo que permitirá consolidar la formación del hombre argentino con auténticas vivencias en el medio en que se desarrolla y en la plenitud de sus valores.

Ahora bien, la seguridad que constituye el contar con un edificio propio, ya que en la actualidad funciona en un local alquilado, hace imprescindible el aporte del Estado nacional, que al donar la fracción de terreno

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

especificada, de inmejorable ubicación, está contribuyendo a garantizar y fortalecer el proceso educativo, en el que tanto la provincia como la Nación están empeñados en llevar adelante.

Con los conceptos que anteceden, dejo impetrado el voto favorable de los señores legisladores a la iniciativa legislativa que nos ocupa.

Néstor L. Golpe Montiel.

—A las comisiones de Legislación General, de Transportes y de Educación.

139

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CREACION DE LA CAMARA DE APELACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 1º — Créase la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social, que integrará el Poder Judicial de la Nación: tendrá su sede en la Capital Federal, actuará dividida en tres salas de tres jueces cada una y a la que le serán aplicables las disposiciones del decreto ley 1.285/58.

Art. 2º — La Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social, tendrá un secretario general y un secretario para cada sala. El personal administrativo, técnico y de servicio será nombrado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 3º — Sustitúyese el tercer párrafo del artículo 31 del decreto ley 1.285/58 por el siguiente:

Las Cámaras Nacionales de apelaciones en lo Civil; en lo Comercial; en lo Criminal y Correccional; del Trabajo; de la Seguridad Social; y en lo especial Civil y Comercial y en lo Penal Económico de la Capital Federal, se integrarán por sorteo, entre los demás miembros de ellas; luego, del mismo modo con los jueces de las otras Cámaras Nacionales de Apelaciones en el orden establecido por esta ley salvo el caso de la de Trabajo que se integrará en primer término con los de la Cámara de la Seguridad Social y viceversa; y, por último, siempre por sorteo, con los jueces de Primera Instancia que dependan de la Cámara que deba integrarse.

Art. 4º — Inclúyese como inciso j) del punto 1 del artículo 32 del decreto ley 1.285/58 al siguiente:

j) De la Seguridad Social.

Art. 5º — Créanse dos Fiscalías de Cámaras cuyos titulares ejercerán el ministerio público, reemplazándose mutuamente en caso de licencia, excusación, impedimento o vacante. Vacantes ambos cargos o impedidos los funcionarios actuarán como fiscales de Cámara el procurador general o el subprocurador general del Trabajo.

Art. 6º — Corresponde a los fiscales de Cámara:

a) Intervenir en todos los asuntos que interesen a la persona y bienes de menores, incapaces y ausentes entablado en su defensa acciones y recursos;

b) Ser parte en materia de competencia;

c) Evacuar las vistas conferidas por la Cámara;

d) Intervenir en los asuntos relativos a la superintendencia de la Cámara;

e) Dictaminar en los asuntos sometidos a plenario;

f) Velar por la uniformidad de la jurisprudencia;

g) Solicitar la revisión de jurisprudencia plenaria;

h) Participar de los acuerdos de la Cámara con voz, pero sin voto.

El ministerio público podrá declinar su intervención en las vistas que versen sobre cuestiones de hecho y pruebas de cuya valoración dependa la solución del litigio, o sobre cuestiones procesales en las que no se controviertan la validez o regularidad de los procedimientos.

Art. 7º — La Cámara distribuirá las tareas que han de desempeñar ambos funcionarios y anualmente determinará cuál de los fiscales intervendrá en los asuntos de superintendencia, asistirá a los acuerdos y dictaminará en las causas sometidas a plenario.

Art. 8º — Inclúyese como artículo 39 bis del decreto ley 1.285/58 el siguiente:

Artículo 39 bis. — La Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social conocerá:

a) En los recursos de apelación interpuestos contra resoluciones o actos administrativos dictados por las cajas nacionales de previsión, o por las cajas complementarias instituidas por ley, que afecten derechos de los afiliados, beneficiarios, peticionarios de prestaciones o de afiliación, empleadores y, en general de cualquier persona que fuera afectada en su interés legítimo;

b) En los recursos de apelación interpuestos contra resolucionse de la Comisión Nacional de Previsión Social, que denieguen total o parcialmente impugnaciones de deudas establecidas por la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, conforme el artículo 15 de la ley 18.820;

c) En los recursos de apelación interpuestos contra resoluciones de las cajas nacionales de subsidios familiares creados por los artículos 5º del decreto ley 7.913/57; 8º del decreto ley 7.914/57 y 1º del decreto ley 3.256/65, ratificado por ley 16.887;

d) En los recursos de apelación interpuestos contra resoluciones del Instituto Municipal de Previsión Social, dictadas conforme al inciso *a)* del artículo 15 de la ordenanza municipal 33.667;

e) En los recursos de apelación interpuestos contra resoluciones de la Comisión Nacional de Previsión Social;

f) En los recursos de queja por apelación delegada y en los pedidos de pronto despacho de conformidad con el artículo 28 de la ley 19.549.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La competencia atribuida por la presente a la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social no excluye la de los respectivos tribunales competentes, para conocer en procesos ordinarios o especiales contra los organismos nacionales de previsión social, las cajas de subsidios familiares o el Instituto Municipal de Previsión Social.

Art. 9º — Los recursos enumerados en el artículo anterior deberán presentarse con firma de letrado y con expresión de agravios ante el mismo organismo que dictó la medida y dentro de los treinta días de notificada si el interesado se domiciliare en la Capital Federal, de noventa días si se domiciliare en el interior del país o en el extranjero.

Si el interesado se domiciliare en el interior del país, podrá optar por presentar el recurso ante el juez federal de su domicilio, quien remitirá las actuaciones a la Cámara.

Art. 10. — El organismo cuya decisión hubiese sido recurrida enviará las actuaciones administrativas dentro de los 10 días de interpuesto el recurso, o dentro de los cinco días de serle requerido por el tribunal en el supuesto que la interposición se hubiese hecho ante el juez federal.

Art. 11. — Interpuesto el recurso de apelación y previa vista al ministerio público si la estimare necesaria, la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social, resolverá de acuerdo a las constancias del expediente, sin perjuicio de las medidas que de oficio y para mejor proveer dispusiere.

La sentencia de la Cámara contendrá la decisión sobre lo que ha sido materia de recurso; dispondrá sobre las costas; regulará los honorarios de los profesionales intervinientes; y si properare la apelación, fijará un plazo para el cumplimiento de la sentencia, con sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas a cargo de los respectivos organismos, para el supuesto de incumplimiento del fallo dentro del plazo fijado.

Al resolver en los recursos de queja y pedidos de pronto despacho, según las circunstancias del caso, podrá disponer las costas a cargo de los organismos responsables de la mora administrativa.

Art. 12. — Los jueces que se designen para integrar la Cámara que se crea por esta ley no prestarán juramento, ni el personal de esa Cámara entrará en funciones, hasta tanto los despachos y demás locales estén instalados y en condiciones de permitir el funcionamiento del tribunal.

Art. 13. — El cambio de competencia establecido por el artículo 8º no afectará las causas en trámite. La Cámara conocerá también en aquellos recursos interpuestos con anterioridad a la vigencia de la ley en que las actuaciones no hubiesen sido elevadas aún al tribunal entonces competente.

Art. 14. — Las causas que se tramiten ante la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social se regirán por la presente ley y supletoriamente por las disposiciones de la ley 18.345 y del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 15. — Deróganse los artículos 13 y 14 de la ley 14.236; el artículo 8º de la ley 15.223; el artículo 55 del decreto ley 3.256/65, ratificado por ley 16.887; el artículo 1º de la ley 18.499; los párrafos 1º y 3º del artículo 15 de la ley 18.820; el artículo 28 de la ley 19.346; la segunda parte del artículo 22 de la ley 21.205; las leyes 18.477 y 19.038 y 1º y 2º párrafo del artículo 23 de la ley de facto 22.804.

Art. 16. — Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán imputados a "Rentas generales".

Art. 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María F. Gómez Miranda. — Ricardo J. Cornaglia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley reconoce muy directos antecedentes en las iniciativas de la diputada Florentina Gómez Miranda (expediente 923-D.-84) y el del señor diputado Carlos E. García (expediente 884-D.-84), por los que ya se proponía la creación de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social y la modificación del artículo 30 de la ley 17.575 y el otorgamiento de competencia a los juzgados federales para conocer en los recursos de apelación contra las resolucionse de la Comisión Nacional de Previsión Social.

Con el mismo, en lo pertinente, se da satisfacción a una urgente necesidad del fuero laboral, que llegara a ser expresamente reconocida por la excelentísima Corte Suprema nacional, que por acordada 37 del año 1984, en el expediente 1.627/83, ejerciendo sus funciones de superintendencia, advirtiendo el retardo de administración de justicia, sostuvo:

"Que es evidente la trascendencia social del tema, pues resulta altamente perturbador que para percibir prestaciones de naturaleza alimentaria los trabajadores deban seguir procesos de varios años de duración.

"Que los propósitos que motivaron en su momento la creación del fuero laboral se ven así totalmente defraudados, ya que lo que se requiere —a fin de que dicho fuero cumpla efectivamente su función— es una justicia rápida y expeditiva, y no un proceso que en muchas ocasiones se prolonga por tiempos apreciablemente superiores a los que demanda la sustanciación de las causas en cuestiones de otra índole."

Y conforme a ello, entre otras medidas, con referencia al tema que nos interesa aconsejó:

"*b*) Creación de un fuero especial de previsión social, integrado únicamente por una Cámara de Apelaciones a la cual se atribuiría competencia en los recursos contra las decisiones de los organismos del sistema nacional o municipal de seguridad social. Se espera que aun cuando la materai laboral y la previsional son afines y pueden perfectamente se atribuidas a un mismo fuero, como ocurre en la realidad, el número de causas requeriría en ese caso creación de nuevas salas en la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo; pero dicha solución sería inconveniente porque al contar ya con ocho salas, la elevación del número de éstas produciría trastornos funcionales, en especial en la tramitación de los fallos plenarios."

Las iniciativas parlamentarias mencionadas, tuvieron arduo, largo e intenso trabajo de revisión, en las comisiones de Justicia y de Previsión y Seguridad Social, en asl que se compatibilizaron las mismas y se receptaron distintas reformas que, sin alterar lo esencial, fueron enri-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

queciendo a la norma proyectada. Como parte del trabajo cumplido fue consultada la Subsecretaría de Justicia de la Nación, que por intermedio del entonces titular doctor Alberto O. Borella, se expidió favorablemente en torno a la iniciativa.

Sin embargo, la Honorable Cámara de Diputados no llegó a conocer el dictamen de comisión que alcanzó sólo a ser firmado por dos de las comisiones intervinientes y el transcurso del tiempo legal ha dejado sin culminar el procedimiento de sanción de la norma.

Procedemos entonces a reiterar la iniciativa, conforme a las modificaciones que la enriquecieran y los anteproyectos de dictamen de comisión.

Al hacerlo estamos convencidos que la creación de esta nueva cámara, que intervendrá en los recursos contra las decisiones del sistema nacional y municipal de la seguridad social, será un paso efectivo, para que el fuero atienda las contiendas laborales y la seguridad social se afirme en la reconstrucción de una democracia social inspirada en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

María F. Gómez Miranda. — Ricardo J. Cornaglia.

—A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.

140

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Institúyese el día 24 de agosto de cada año como Día Nacional del Padre.

Art. 2º — El General Don José de San Martín será el destinatario de los homenajes de ese día, por todas las cualidades, virtudes y valores que lo distinguieron en vida, así como en su condición de padre ejemplar.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ha alcanzado arraigo en las costumbres ciudadanas festejar como Día del Padre el tercer domingo de junio de cada año. Esta recordación fue impuesta por la Asociación de Dirigentes de Ventas de Buenos Aires en homenaje a John Brece Dodd, un norteamericano padre de nueve hijos que se convirtió en ejemplo de aquel pueblo.

Con el respeto que nos merece la motivación anterior, es menester puntualizar que la fijación de la fecha del Día del Padre debe tener una especial connotación con alto sentido de lo nacional.

La familia, célula básica de la sociedad, reconoce al padre junto con la madre como su más alto exponente y representativo por excelencia. El padre es el ser que por sus cualidades y valores se erige en el ejemplo de sus hijos y es el referente de su familia.

Teniendo en cuenta esas cualidades y valores, consideramos que el General Don José de San Martín, por todo lo que representa, sus virtudes, su elevado patriotismo, su pundonor, su acrisolada moral, su temple, su estilo sencillo de vida, su amor a la libertad y luchar siempre por la unión entre los argentinos, es la persona que debemos tener siempre como ejemplo y digno de toda recordación.

Se propone como Día Nacional del Padre el 24 de agosto de cada año, atento a que el 24 de agosto de 1816 es la fecha de nacimiento de la hija del Padre de la Patria, doña Mercedes Tomasa San Martín, y ese día anhelamos que con la participación de todo el pueblo sea recordado en el carácter que proponemos como un merecidísimos homenaje a quien fuera, además de tantísimas virtudes, padre ejemplar.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Legislación General.

141

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otorgar una pensión con carácter vitalicio a don Manuel Porcel de Peralta, libreta de enrolamiento 2.357.827, cuyo monto mensual será igual a tres haberes mensuales mínimos de jubilación ordinaria —leyes 18.037 y 18.038— sin perjuicio de lo que pueda corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Hugo D. Piucill.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La comunidad argentina, como cualquier otra, tiene características positivas y negativas. Entre las primeras puede mencionarse el cariño y el respeto con que se rinde homenaje póstumo a los ciudadanos ilustres. Entre las segundas, el olvido que esos mismos ciudadanos padecen en vida. Para remediar esta situación, en un caso individual, es que presento el presente proyecto de ley, cuyo destinatario es el señor Manuel Porcel de Peralta, que cumplirá, el próximo 1º de agosto, setenta y ocho años. De ellos, más de sesenta los ha dedicado, incansablemente, al ejercicio del periodismo, a las investigaciones históricas, a la literatura, a las instituciones públicas y a la cultura de la Patagonia, donde reside desde 1945. Sus artículos han aparecido en todas las publicaciones de la región y en las principales del resto del país y han sido galardonados en varios certámenes (primer premio del Concurso Periodístico Nacional, organizado por la Secretaría de Cultura de la Nación —1970— y Primer Premio Patagonia, 1971). Sus trabajos históricos hicieron, en su momento, que fuera designado miembro titular del II Congreso de Historia de Cuyo y del I Congreso de Historia de Río Negro. Su obra literaria recoge títulos importantes como *La ciudad de los lagos de cristal; Gobernadores del Chubut; Cuentos patagónicos; Poemas y estampas del Sur* y, sobre todo, su incomparable *Biografía del Nahuel Huapi,*

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de la cual dijera Elías Castelnuovo, que es "la mejor novela, la mejor historia y el mejor documento que se haya escrito sobre aquellas maravillosas regiones de la Argentina". Un juicio que, con otras palabras, fue compartido por toda la crítica.

Sin embargo, a los antecedentes ya citados también debo sumar otros que, igualmente, nos hablan de su vocación por el bien común patagónico: su labor pionera como secretario de la antigua Asociación de Fomento y Propaganda de San Carlos de Bariloche, en el período 1946-50; su acción como secretario fundador del Camping Musical y del Club Náutico de la misma ciudad; la presidencia de la Sociedad Argentina de Escritores —SADE— filial Valle Inferior del Chubut; y su tarea como convencional constituyente de la provincia de Río Negro, en 1957, donde se desempeñó como miembro informante de los capítulos de la Constitución referidos al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y régimen educacional. Hoy, Manuel Porcel de Peralta, como resultado de su desinterés puesto al servicio de la Patagonia, se halla en una situación económica que no se compatibiliza con sus indudables méritos. Por eso propicio, mediante este instrumento legal, un cierto grado de reconocimiento a sus afanes que, por cierto, no se agotará con el mismo.

Hugo D. Piucill.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

142

Buenos Aires, 29 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S / D.

Solicito a usted disponer la reproducción del proyecto de ley de mi autoría que presentara juntamente con los señores diputados Héctor H. Dalmau, Lorenzo A. Pepe, Diego R. Guelar, Julio C. Corzo, Diego S. Ibáñez y Jorge A. Connolly, estableciendo la obligatoriedad de la enseñanza teórico-práctica del cooperativismo en todos los establecimientos educativos nacionales, registrado como expediente 3.373-D.-84, cuya fotocopia adjunto.

Saludo al señor presidente con la mayor consideración.

Arturo A. Grimaux.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase obligatoria la enseñanza teórico-práctica del cooperativismo en los establecimientos educativos oficiales y privados de jurisdicción nacional y municipal de la ciudad de Buenos Aires, en todos sus niveles y modalidades.

Art. 2º — Debido al alto interés nacional que reviste inculcar la doctrina y el método cooperativos en las nuevas generaciones de argentinos, el Ministerio de Educación y Justicia, por medio del Consejo Federal de Cultura y Educación, invitará a los gobiernos de provincia que no la hayan establecido a implantar la obligatoriedad prevista en el artículo precedente en todos los establecimientos educativos de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 3º — El Ministerio de Educación y Justicia promoverá la constitución de cooperativas escolares de nivel primario y posprimario en los establecimientos educativos de todo el país. Las cooperativas escolares, cuya finalidad será la educación moral, social, económica y cívica de los educandos, serán integradas y dirigidas por éstos, con el asesoramiento de docentes especialmente capacitados a tal fin.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo conformará, dentro de los sesenta días, una Comisión Nacional de Educación Cooperativa (Conecoop), la que teniendo como presidente al señor ministro de Educación y Justicia, integrará representantes de las secretarías de Conducción Educativa de dicho ministerio; de Acción Cooperativa, del Ministerio de Economía; y de Educación, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Cultura y Educación; y de las comisiones de Educación de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 5º — El Conecoop se abocará de inmediato a:

a) Generar un estado de opinión pública predispuesta al reconocimiento de la importancia y trascendencia de la educación cooperativa y el cooperativismo escolar en la efectiva reconstrucción moral y social de la Nación;

b) Elaborar los planes y programas de estudio y las actividades prácticas para la enseñanza, aprendizaje del cooperativismo en los establecimientos educativos, coordinando sus contenidos con las jurisdicciones provinciales;

c) Promover y supervisar la capacitación en cooperativismo a docentes propuestos para dictar la materia y acordar con los institutos de formación docente la formación pedagógica de los expertos en cooperativismo y otros profesionales afines, dispuestos a su enseñanza en los establecimientos educativos;

d) Convocar a docentes para reuniones explicativas de los objetivos y estructuras de una cooperativa escolar, y seleccionar para una formación superior a quienes asuman la tarea de sensibilizar y asesorar a los educandos para que las constituyan en sus escuelas, colegios e institutos;

e) Confeccionar y proveer modelos de organización de cooperativas escolares a los núcleos de educandos dispuestos a constituirlas, así como las reglamentaciones que los complementen;

f) Estudiar y resolver las dificultades, limitaciones y defectos que se presenten en el desarrollo y consolidación de las cooperativas escolares y que excedan las posibilidades de los docentes del establecimiento, mediante el envío de especialistas del tema en cuestión;

g) Propiciar el apoyo económico-financiero a las cooperativas escolares, por parte de las entidades cooperativas regidas por la ley 20.337 y

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cuyas actividades se vinculen con la comunidad vecinal del establecimiento donde aquéllas funcionan;

h) Editar libros, revistas y folletos sobre educación cooperativa y cooperativismo escolar, así como también manuales y guías que sirvan de orientación en tales materias para su distribución gratuita o al costo en los establecimientos educativos, bibliotecas escolares y públicas, docentes y educandos;

i) Asesorar a las autoridades educativas nacionales y municipales de la Ciudad de Buenos Aires, así como a las de otras jurisdicciones que lo soliciten, sobre todo lo relacionado al cumplimiento cabal de lo preceptuado en la presente, su reglamentación y demás normas complementarias.

Art. 6º — El Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa que prevé el artículo 42, inciso 3º de la ley de Cooperativas 20.337 será invertido por cada entidad en el ejercicio inmediato posterior al de aquel que lo originó, según establece el artículo 46 de la citada norma. La mitad, al menos, del importe que constituya anualmente dicho fondo, será aplicada en apoyo de la creación, ampliación, desarrollo y/o fortalecimiento de cooperativas escolares. Las entidades cooperativas podrán asumir el padrinazgo de cooperativas escolares, preferentemente aquellas de establecimientos educativos próximos.

Art. 7º — El Ministerio de Educación y Justicia y la Secretaría de Educación Municipal de Buenos Aires organizarán desde el venidero período lectivo, cursos sistemáticos de capacitación cooperativa para profesores, maestros y estudiantes de los institutos de formación docente bajo sus jurisdicciones, destinados a un perfeccionamiento y actualización permanente en la materia. Esta capacitación estará apoyada por el empleo de todos los medios de comunicación social administrados por el Estado nacional, especialmente el canal televisivo dependiente del Ministerio de Educación y Justicia (Argentina Televisora Color).

Art. 8º — A partir del período lectivo del año 1987, el Ministerio de Educación y Justicia y la Secretaría de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires incluirán en los planes de estudio de sus establecimientos educativos de todo nivel o modalidad, y en aquellos que dependan de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada, una materia anual o contenidos curriculares equivalentes, dedicada exclusivamente al cooperativismo.

Art. 9º — Queda derogada la ley 16.583 y toda otra norma que se opusiere a la presente.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El hombre moderno creyó liberarse del irracionalismo trascendente que fundaba las autoridades indiscutibles del pasado, mediante una profunda revolución espiritual que supuso la existencia de un principio específicamente humano, la razón, capaz de indagar, comprender y finalmente dominar las fuerzas de la naturaleza que lo agobiaban, para ponerlas a su servicio y lograr con ello la liberación de la especie.

Un orden natural, independiente del más allá y capaz de garantizar a través del crecimiento de la ética y los avances de la civilización material un progreso indefinido, iluminó las expectativas de nuestros abuelos, creyentes de la paz perpetua bajo el amparo de un nuevo dios, inmanente con el mundo: la Humanidad.

Hoy, casi a fines de un siglo portentoso que ha transportado a nuestros contemporáneos hasta la cima de la grandeza y hasta la cima de la miseria, inexplicable por sus contradicciones, donde los medios científico-técnicos logrados para el bienestar de la especie son la amenaza más segura de su posible destrucción, el hombre vive la angustia de una desoladora impotencia para vencer ya no a los dioses del universo, desaparecidos del escenario de la vida, sino a un dios de la Tierra, tan cruel como omnipotente: el hombre mismo. "El ser humano, cegado por el espejismo de la tecnología, ha olvidado las verdades que están en la base de su existencia. Y así, mientras llega a la Luna gracias a la cibernética, la nueva metalurgia, combustibles poderosos, la electrónica y una serie de conocimientos teóricos fabulosos, mata el oxígeno que respira, el agua que bebe y el suelo que le da de comer, y eleva la temperatura permanente del medio ambiente sin medir sus consecuencias biológicas. Ya en el colmo de su insensatez mata el mar que podía servirle de última base de sustentación." (Mensaje de Juan D. Perón a los pueblos y gobiernos del mundo.)

Frente a esta percepción apesadumbrada pero verídica de la realidad, es hora de dar batalla en el único frente decisivo de esta guerra contra nosotros mismos: en nuestro propio corazón. Y matar en él un frío egoísmo que destruye el espíritu, reemplazándolo con la solidaridad imprescindible que genere el respeto a la dignidad de todos, el esfuerzo propio y desinteresado y la ayuda mutua, la conciencia de un destino compartido, la unidad nacional con nuestros hermanos latinoamericanos, la verdadera y definitiva paz que nace de la justicia social, seguro de la libertad y garantía de una auténtica democracia de plena participación al servicio del hombre y de todos los hombres.

Este nuevo mundo que ya hemos descubierto, que nuestra razón concibe pero que nuestra frialdad interior resiste y posterga, necesita ser mostrado, enseñado, aprendido e inculcado en los hombres y mujeres jóvenes para los cuales el ideal de la vida comunitaria no ha sido todavía roto o empalidecido por el egocentrismo que atrapa y destruye la vocación a Ser por el ídolo de barro pero reinante de la ambición por Tener. "Necesitamos un hombre mentalmente nuevo en un mundo físicamente nuevo", decía el teniente general Perón en su ya citado mensaje. "Esa revolución mental implica —agregaba— que la educación y el sano esparcimiento deberán reemplazar el papel que los bienes y servicios superfluos juegan actualmente en la vida del hombre."

Qué, si no la enseñanza teórico-práctica del cooperativismo en todos los establecimientos educativos de nues-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tro país puede promover la modificación benéfica de las estructuras sociales y productivas, "dado que el lucro y el despilfarro no pueden seguir siendo el motor básico de sociedad alguna y que la justicia social debe erigirse en la base de todo sistema", concluía el tres veces presidente de los argentinos.

El anterior gobierno constitucional del radicalismo dictó hace ya veinte años la ley 16.583 por la cual se declaraba "de alto interés nacional la enseñanza de los principos del cooperativismo" y encomendaba al ministro de Educación y Justicia que dictara "las normas para la inclusión en los planes y programas de los establecimientos educacionales de su dependencia" de dicha enseñanza. El ministerio dictó entonces, el 31 de diciembre de 1965, el decreto 12.038, que la disponía "a partir del año lectivo 1966". Junto con el doctor Illia firmaba ese decreto el, como ahora, ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Alconada Aramburú.

Bien sabemos los argentinos que aquel año 1966, nefasto para la democracia, también implicó el desconocimiento supino de lo que mandaba aquella ley y su decreto reglamentario. La reimplantación de las instituciones de la República, el notorio agravamiento habido en estas dos décadas para la convivencia pacífica de los argentinos y, al mismo tiempo, las positivas experiencias realizadas en el mundo y en nuestro propio país sobre educación cooperativa (aspecto teórico) y cooperativismo escolar (aspecto práctico), a punto tal que varias jurisdicciones provinciales tienen establecido el cooperativismo como obligatorio en sus servicios educativos, imponen que esta Honorable Cámara haga suya la presente iniciativa, destinada a galvanizar la Nación alrededor de la organización inteligente y solidaria que sólo puede brindarle la doctrina y el método cooperativos.

Esos veinte años transcurridos desde la ley 16.583 implicaron también profundos cambios estructurales y legales que es necesario receptar, como lo hace el proyecto que presentamos.

Se dictó una nueva ley de cooperativas en 1972, la 20.337, varios de cuyos artículos se refieren expresamente a la educación cooperativa y el cooperativismo escolar. Se creó el organismo de coordinación correspondientes con los gobiernos de provincia, que preveía el artículo tercero de la ley 16.583, que es actualmente el Consejo Federal de Cultura y Educación. Por las leyes 21.809 y 21.810 se transfirieron en 1979 los servicios educativos del Consejo Nacional de Educación a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con el consiguiente relevo de responsabilidades en el área que nos ocupa. Finalmente, el actual gobierno nacional creó la Secretaría de Estado de Acción Cooperativa, que sustituye al Instituto Nacional creado por la ley 20.337 y que se constituye en parte insoslayable de todo programa futuro de formación teórico-práctica en cooperativismo. Por todo lo expuesto, y por creer que es idea compartida por los restantes miembros de esta Honorable Cámara que la escuela argentina pase a ser el núcleo generador del nuevo tejido social, que convertirá con el tiempo a nuestra renaciente institucionalización en un sólido estado de derecho fundado en la libertad y la justicia, no sólo queridas sino practicadas como un modo de vida democrático por todo el pueblo de la República, me permito solicitar una preferente y favorable sanción a este proyecto.

—A las comisiones de Educación, de Comunicaciones —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

143

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las personas lisiadas o discapacitadas, incluidas las que tengan emancipación por habilitación de edad de acuerdo con lo que prescribe el artículo 131 del Código Civil, tendrá derecho en las condiciones y bajo la forma que establezca la reglamentación, a acogerse a los beneficios que por esta ley se les acuerda, con el objeto de facilitarles la adquisición de automotores para su uso personal, a fin de que ejerzan una profesión o realicen estudios, otras actividades y/o desarrollen una vida normal de relación, que propendan a su integral habilitación dentro de la sociedad.

Art. 2º — Las instituciones asistenciales que se dediquen a la rehabilitación de lisiados o discapacitados, que no persigan fines de lucro y que sean reconocidas por la autoridad de aplicación, gozarán también de los beneficios otorgados por la presente.

Art. 3º — Los comprendidos en las disposiciones de esta ley podrán optar en el siguiente orden por uno de los beneficios para la adquisición de un automotor nuevo:

a) La autorización del Estado para la adquisición de un automotor de industria nacional en fábrica terminal, sin accesorios opcionales pero sí con o sin comando de adaptación y caja automática;

b) La autorización del Estado para la adquisición de un automotor de origen extranjero, modelo estándar o de lujo con accesorios opcionales, con los mecanismos de adaptación y caja automática necesarios, sin exenciones impositivas, cuando opten por ello los interesados.

Art. 4º — Los automotores adquiridos conforme a la presente ley y/o regímenes anteriores serán inembargables por el término de cuatro (4) años desde la fecha de su habilitación final, no podrán ser vendidos, donados, permutados, cedidos ni transferidos a título gratuito u oneroso.

Art. 5º — El beneficiario que infringiera el régimen de esta ley o las disposiciones que en su consecuencia se dicten, deberá restituir el total de los beneficios dispensados a su adquisición y todo otro otorgado por el Estado. El monto a restituir será actualizado mediante la aplicación del índice de precios al por mayor, nivel general, que suministra el Instituto Nacional de Estadística y Censos u organismo que lo sustituyera, referido al mes en que hubiere debido ingresar los beneficios dispensados y todo otro otorgado o en que se hubiere recibido el beneficio estatal, según lo indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes que deba realizarse el reintegro.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La resolución administrativa que disponga la restitución servirá de título suficiente para obtenerla por la vía de la ejecución fiscal establecida en los artículos 604 y 605 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Los importes que en este concepto recauden engrosarán a "Rentas generales".

Sin perjuicio de las medidas dispuestas precedentemente, los infractores perderán definitivamente el derecho a la renovación de la unidad.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Rehabilitación, la Dirección Nacional de Aduanas, el Registro de Dominios de la Propiedad Automotor, la Dirección General Impositiva y los organismos policiales verificarán y controlarán el estricto cumplimiento de esta ley y dispondrán o solicitarán a los organismos competentes, el secuestro del automotor cuando la(s) causa(s) así lo determine(n).

Art. 7º — Las instituciones oficiales de crédito: Banco de la Nación, Banco Hipotecario, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro concederán préstamos de hasta el setenta por ciento (70 %) sobre el precio de compra en fábrica o terminal, para facilitar la adquisición de un automotor nacional adaptado o no, con caja automática o no, según el régimen establecido por la presente ley.

Art. 8º — La Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor dejará constancia de la prohibición que establece el artículo 4º, en el título de propiedad de cada vehículo adquirido con algunos de los beneficios que acuerda la presente ley, y no autorizará la inscripción de la transferencia de dominio de los citados vehículos sin previa certificación de la autoridad de aplicación y las de control que acrediten su libre disponibilidad.

Art. 9º — Las personas lisiadas que a la fecha de la promulgación de la presente ley tengan autorización acordada por el Ministerio de Economía para la adquisición de un automotor nacional o para la importación de un automotor de fabricación extranjera, sin que hayan hecho uso de ella, deberán optar dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la vigencia de esta ley, por utilizar dichas franquicias o acogerse a los beneficios del presente régimen. Las solicitudes en trámite sobre las que aún no hubiere recaído resolución del Ministerio de Economía quedarán comprendidas en el régimen de esta ley.

Art. 10. — Las personas lisiadas que poseen automotores adquiridos con franquicias otorgadas por regímenes anteriores, quedarán automáticamente incorporadas a las disposiciones de esta ley.

Art. 11. — Adóptase a todos sus efectos el Símbolo Internacional de Acceso (distintivo de identificación), aprobado por la Asamblea de Rehabilitación Internacional en su reunión celebrada en la ciudad de Dublin, Irlanda, en 1969.

Art. 12. — Deróganse los regímenes establecidos por el decreto ley 456/58 y su modificatoria, la ley 16.439 y el decreto 8.703/63; el punto 4 del inciso *d*) del artículo 1º de la ley 18.729 y 18.889, ley 19.279 y su modificatoria, ley 22.499 y el decreto 1.961/83.

Art. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Victorio O. Bisciotti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe un conjunto de seres humanos que por razones circunstanciales están impedidos de poder desempeñarse en la sociedad en forma plena, éstos son los lisiados o discapacitados.

Pero está en nosotros, en la sociedad toda el tratar de coadyuvar a la solución del problema deambulatorio que los coloca en inferioridad de condiciones para el desempeño de las tareas de la vida diaria.

Esto lleva al legislador a tratar de lograr la sanción de normas legales que les faciliten el acceso a un automotor adaptado con la tecnología moderna que mitigará en cierta manera la falta de movilidad por medios propios y les otorgará la posibilidad de ejercer con plenitud funciones que de otro modo se tornaban de imposible realización.

Victorio O. Bisciotti.

—A las comisiones de Legislación General, de Industria, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

144

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY NACIONAL DE INFORMATICA

CAPÍTULO I

De la informática

Artículo 1º — Se entenderá por informática, a los efectos de la presente ley, a la disciplina que se ocupa del tratamiento de la información y el conocimiento a través de la aplicación de la inteligencia sobre los mismos en forma recurrente teniendo como fin último la creación y transmisión del saber, mediante tecnologías específicas existentes o que pudieren crearse en el futuro. Deberá entenderse por "tratamiento" al conjunto de actividades que hacen a la administración, almacenamiento, utilización, búsqueda, recolección, transporte, clasificación, elaboración, coordinación y análisis de la información y el conocimiento. Deberá entenderse por "información" el resultado del "tratamiento" de datos y otras "informaciones" siendo "dato" cualquier elemento que sirva de punto de partida para una decisión, cálculo, o medida. Se entenderá por "inteligencia" a la capacidad de captar, almacenar organizadamente, correlacionar e inferir y razonar.

Art. 2º — A los efectos de la presente ley, el "conocimiento" y la "información" se considerarán recursos de la Nación y los organismos de aplicación de la presente ley garantizarán su creación, tratamiento, conservación y uso dado que ambos son inmanentes al poder, y se consideran elementos sensibles por cuanto afectan a las personas, a la sociedad y al Estado a nivel estratégico.

Art. 3º — Se declara a la informática, elemento sensible de interés nacional con protección jurídico-legal especial conforme lo exijan sus necesidades.

CAPÍTULO II

De la red nacional de informática

Art. 4º — A los efectos de la presente ley se determinará como red nacional de informática al conjunto de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

teorías, principios científicos, desarrollo tecnológico y todo "soporte físico" y "soporte lógico" destinados al tratamiento de la información y el conocimiento.

Art. 5º — Los usuarios e integrantes de la Red Nacional de Informática ajustarán su accionar a los siguientes principios:

a) Respetar y proteger la privacidad de las personas y de la familia;

b) Promover y proteger la libertad de las personas y la sociedad;

c) Promover y desarrollar métodos de defensa contra toda acción que directa o indirectamente atente contra los derechos humanos y la integridad física y mental de las personas y de la sociedad;

d) Promover y defender en todas las áreas de la informática la independencia de toda la Nación y de cada una de sus pilares de cualquier forma de dominación o dependencia perversa, directa o indirecta, ejercida por personas, sociedades y/o estados extranjeros;

e) Afianzar la independencia y el equilibrio de los poderes del Estado nacional;

f) Desarrollar y usar la informática como herramienta social en el funcionamiento de la democracia representativa y participativa;

g) Promover, impulsar y sostener la investigación científica, el desarrollo tecnológico, el diseño de productos, la formación de recursos humanos, la programación, administración y control de la producción y la exportación en todas las áreas específicas de la informática nacional;

h) Promover e impulsar el uso de la informática en todas las áreas del conocimiento y la producción de la Nación;

i) Reconocer, aceptar, respetar y proteger la propiedad intelectual de los soportes físicos y de los soportes lógicos diseñados y producidos en y para la Nación Argentina.

Capítulo III

De la Comisión Nacional de Informática

Art. 6º — Créase la Comisión Nacional de Informática, organismo autárquico que se relacionará con el Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Estado de Ciencia y Técnica.

Art. 7º — Será misión de la Comisión Nacional de Informática:

a) Desarrollar, conducir y disponer la implementación de las políticas y normas que compatibilicen y garanticen el desarrollo y uso orgánico, democrático y ajustado a derecho, de la Red Nacional de Informática;

b) Garantizar la necesaria autonomía científico-tecnológica en todas las áreas de la informática, observando permanentemente sus características evolutivas altamente dinámicas, introduciendo las correcciones necesarias para prevenir las desviaciones y/o contradicciones con lo expresado en el articulado correspondiente;

c) Conformar los organismos de aplicación de la presente ley;

d) Adecuar las normas de la presente ley a las circunstancias históricas mediante la redacción y la elaboración de anteproyectos de decretos y leyes;

e) Hacer cumplir las normas de la presente ley y su reglamentación;

f) Registrar, compatibilizar, autorizar, dimensionar, coordinar, difundir, supervisar y controlar la correcta implementación y aplicación de las políticas, leyes y reglamentos referidos al desarrollo y uso de la Red Nacional de Informática;

g) Planificar y coordinar la implementación de políticas de investigación, creación, prospección y desarrollo de las disciplinas y ciencias de la informática y/o sus aplicaciones, canalizándolas a través de terceras instituciones científicas y/o técnicas, públicas y/o privadas;

h) Promover permanentemente la investigación científica, el desarrollo de tecnologías y el diseño de nuevos productos;

i) Reunir anualmente una asamblea nacional de informática con la participación de la actividad pública y privada con el objeto de constituir un ámbito de divulgación y análisis de teorías, hipótesis y experiencias en la investigación científica, el desarrollo tecnológico y de políticas referentes a informática y cualquier otra disciplina relacionada efectiva o potencialmente con ella.

Art. 8º — La Comisión Nacional de Informática tendrá un directorio compuesto de la siguiente manera:

a) Por tres representantes del Poder Ejecutivo que serán delegados de:

1. La Presidencia de la Nación.
2. La Secretaría de Estado de Ciencia y Técnica.
3. La Secretaría de Estado de Comunicaciones.

b) Por dos ex senadores y dos ex diputados de la Nación que hayan pertenecido a la Comisión de Ciencia y Técnica de sus respectivas Cámaras;

c) Por un ex miembro de la Suprema Corte de Justicia;

d) Una personalidad de reconocido prestigio cultural y moral no vinculado con las disciplinas informáticas;

e) Por dos expertos nombrados a propuesta del Consejo Profesional de Ciencias de la Informática.

Art. 9º — Todos los miembros de la Comisión Nacional de Informática durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos, percibiendo una remuneración a fijar por el Poder Ejecutivo nacional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 10. — El presidente será elegido por los vocales entre los miembros del directorio, durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

Art. 11. — *De las atribuciones de la Comisión Nacional de Informática*: son atribuciones de la Comisión Nacional de Informática:

a) Administrar sus fondos y bienes;

b) Diseñar su organización, sistemas de funciones, normas de procedimientos, manuales de operaciones y elaborar el escalafón del personal al que se nombra, asciende o renueva;

c) Confeccionar el presupuesto de gastos, cálculos de recursos y cuentas de inversión;

d) Preparar una memoria anual y balance de resultados para su elevación al Poder Ejecutivo;

e) Adquirir y vender bienes muebles, inmuebles, servicios, celebrando toda clase de convenios, inclusive los de reciprocidad con otros organismos, personas físicas o jurídicas nacionales e internacionales, así como también gestionar y concretar préstamos;

f) Requerir de otros organismos y empresas del Estado, de las fuerzas armadas y de seguridad y universidades la prestación de servicios, transferencia de personal y uso de equipos para tareas específicas ejecutadas en tiempos acotados, con el fin de aumentar su capacidad operativa, movilizar recursos existentes y evitar un crecimiento innecesario de sus equipos y personal estable;

g) Aceptar subsidios, herencias, legados y donaciones. Las segundas serán siempre con beneficio de inventario;

h) Actuar en juicio, otorgar y revocar poderes por intermedio de su presidente, esto último con la anuencia de la mayoría de los vocales.

Art. 12. — *De los departamentos*: la Comisión Nacional de Informática se dividirá en los siguientes departamentos:

a) De Programación y Control de Gestión;

b) De Registro Nacional de Informática;

c) Del Instituto de Desarrollo Informático.

Art. 13. — Los departamentos en que se divide la Comisión Nacional de Informática estarán administrados por un director ejecutivo designado por el directorio entre sus miembros.

Art. 14. — *Del Departamento de Programación y Control de Gestión*: son funciones del Departamento de Programación y Control de Gestión:

a) Elaborar, actualizar e implementar la política nacional de informática, mediante la formulación de anteproyectos de leyes para ser tratados por el Congreso de la Nación y anteproyectos de decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo;

b) Ejecutar los planes y programas nacionales en el área de informática;

c) Elaborar y actualizar las normas, los reglamentos y planes para el desarrollo, actualización y uso de la Red Nacional de Informática;

d) Coordinar y participar en la redacción y actualización de leyes y reglamentos referidos a la protección de datos personalizados;

e) Promover y/o coordinar y/o participar en la redacción, actualización y control de gestión de planes y programas de aplicación de informática promovidas y/o ejecutadas por organismos y empresas del Estado en las áreas de educación, producción industrial, producción de servicios, investigación científica y en cualquier otra área potencialmente relacionada con la informática;

f) Participar, a través de su director ejecutivo, como miembros permanentes del gabinete de Defensa o de cualquier organismo superior que pudiera crearse en el futuro en relación con la defensa de la Nación;

g) Asesorar a las comisiones de Defensa del Honorable Congreso de la Nación en todos los aspectos en que la informática se relacione con los sistemas militares, defensa civil e información estratégica del Estado;

h) Promover y participar en todos los planes y programas para la aplicación de informática para la reorganización del Estado, tendiente a la racionalización administrativa y a la participación de las personas en organizaciones municipales y vecinales;

i) Redactar y actualizar las normas que reglamentaren las responsabilidades y competencias de las personas físicas y/o jurídicas que con su intervención hagan posible el funcionamiento de la Red Nacional de Informática;

j) Redactar y actualizar las normas que hacen a la protección, transferencia y uso de la propiedad intelectual sobre el diseño de soportes físicos y soportes lógicos de origen nacional y/o extranjeros;

k) Redactar y actualizar proyectos de leyes y decretos reglamentarios que den origen al sistema de registro y control de la Red Nacional de Informática;

l) Redactar las normas que hagan a la comercialización de productos y servicios informáticos, en especial aquellas operaciones que incluyan transferencias de tecnologías, tanto en el comercio interior como en el comercio exterior;

ll) Asesorar a todos los organismos del Estado en la redacción y administración de contratos para la adquisición de soportes físicos y soportes lógicos de origen nacional y/o extranjero;

m) Asesorar a toda persona física y/o jurídica en las actividades de producción, comercialización y uso de y en la Red Nacional de Informática;

n) Redactar proyectos de leyes que actualicen y/o modifiquen las normas de los códigos Civil, Comercial y Penal en lo referente a la informática;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ñ) Coordinar y participar en la redacción de convenios internacionales, normas y reglamentos referidos al tráfico de datos transfronteras;

o) Redactar un manual argentino de normas informáticas y actualizarlo, el cual contendrá en forma general y pormenorizada especificaciones técnicas, sistemas de producción y normas de calidad, a los que deberán ajustarse la producción nacional y las tecnologías y/o productos extranjeros que se comercialicen en el territorio nacional. Este manual tendrá por objeto dotar de eficiencia, alta calidad, autonomía tecnológica, componentes compatibles y capacidad de interacción internacional a la Red Nacional de Informática;

p) Asesorar y asistir a personas físicas y/o jurídicas en toda actividad tendiente a exportar tecnología, productos y servicios de origen nacional;

q) Estimular la instalación, producción y desarrollo tecnológico de empresas dedicadas a la producción de bienes y servicios en el área de informática de origen auténticamente nacional;

r) Promover la creación y desarrollo de "tecnociudades" y/o "tecnorregiones" para la expansión informática exclusiva y/o intgerada con otras disciplinas con el objeto de generar tecnologías de avanzada de origen nacional;

rr) Ejercer todas las funciones inherentes al cumplimiento de la presente ley, su decreto reglamentario y demás disposiciones que de ellos surgieren.

Art. 15.— *Del Departamento Registro Nacional de Informática*: Son funciones del Departamento Registro Nacional de Informática:

a) Disponer la creación y mantenimiento de un registro destinado a contener la información necesaria y suficiente del parque informático el cual estará constituido por los soportes físicos y equipos periféricos para el procesamiento de información y conocimiento en la Red Nacional de Informática;

b) Vigilar y garantizar el cumplimiento de la presente ley y las leyes, reglamentos y normas originadas por su vigencia y aplicación;

c) Disponer la creación y aplicación de sistemas y métodos de vigilancia y control en el desarrollo y uso de la Red Nacional de Informática;

d) Ejercer el poder de policía sobre la protección de datos personalizados, el tráfico de datos transfronteras, el derecho de acceso a datos personalizados, la relación entre informática y educación, el desarrollo y comercio de tecnología y productos informáticos nacionales y el derecho de las personas a modificar y corregir errores de información personalizada propia.

Art. 16. — *Del Departamento Instituto Nacional de Desarrollo Informático*: Son funciones del Departamento Instituto Nacional de Desarrollo Informático:

a) Promover, asistir y difundir la investigación científica, el desarrollo tecnológico y el diseño de productos en el área de la informática;

b) Implementar, desarrollar y actualizar un sistema de recolección permanente de datos, información y conocimiento que, directa o indirectamente, se relacione con la informática;

c) Establecer y mantener relaciones permanentes con todos los equipos públicos y privados de investigación científica y desarrollo tecnológico de la Nación en el área de informática y en aquellas que pudieren guardar relación directa o indirecta con la misma, con el fin de evitar superposición de trabajos y eventualmente actuar como coordinador entre diferentes equipos;

d) Vigilar la concreción y cumplimiento de convenios de intercambio científico y/o tecnológicos con otras naciones;

e) Promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y diseño de productos, mediante la administración de programas y proyectos para lo cual canalizará y administrará fondos y equipos propios, de terceros y/o subsidios y donaciones;

f) Redactar contratos y convenios de cooperación y cualquier tipo de sociedad para la ejecución de programas de investigación y desarrollo con personas físicas y/o jurídicas, organismos públicos, empresas del Estado, universidades y centros de investigaciones públicos y/o privados, nacionales y/o extranjeros, como así también con las fuerzas armadas y de seguridad de la Nación;

g) Estudiar y analizar las tendencias y necesidades nacionales y mundiales en el área de la informática, en disciplinas asociadas a ellas o que potencialmente pudieren llegar a estarlo con la finalidad de elaborar y recomendar las políticas de investigación, creación, prospección, producción, educación y desarrollo de la informática. Para ello mantendrá activo intercambio de información con todas las áreas públicas y privadas relacionadas con estas disciplinas;

h) Estudiar y analizar constantemente la evolución de los mercados comerciales en lo que respecta a la informática tanto en el país como en el extranjero, y su repercusión en el mercado interno con lo cual trazará las estrategias nacionales que posibiliten el accionar de la industria nacional en el exterior;

i) Investigar y desarrollar métodos y sistemas de comercialización de productos y tecnologías informáticas en todos los ámbitos;

j) Publicar todos los resultados obtenidos en los programas de investigación y desarrollo para lo cual establecerá convenios con editoriales locales. Asimismo publicará periódicamente un órgano de divulgación de temas en el área de informática.

Capítulo IV

De la Asamblea Nacional de Informática

Art. 17. — La Comisión Nacional de Informática designará un comité dentro de los miembros de su direc-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

torio que tendrá a su cargo organizar anualmente una asamblea nacional de informática. Dicho comité tendrá las siguientes funciones:

a) Conformar los equipos de trabajo a la asamblea los que estarán integrados por especialistas pertenecientes a la planta permanente de la Comisión Nacional de Informática;
b) Designar asesores y colaboradores ad honorem.

Art. 18. — La Asamblea Nacional de Informática estará integrada por delegados de organizaciones representativas de los productores, comerciantes y usuarios de informática; personas físicas y/o jurídicas relacionadas con la informática o disciplinas relacionadas directa o indirectamente con ella; funcionarios y/o representantes de organismos públicos y de las fuerzas armadas y de seguridad que tuvieren relación con la disciplina informática.

Art. 19. — Son objetivos de la Asamblea Nacional de Informática constituir un ámbito de divulgación y análisis de teorías, hipótesis y experiencias, investigación científica, desarrollo tecnológico y pensamiento político referente a la informática y cualquier otra disciplina relacionada efectiva o potencialmente con ella conformando un organismo de amplia participación que sostendrá una actitud de permanente acceso y de expresión.

Capítulo V

De los fondos y recursos

Art. 20. — La Comisión Nacional de Informática obtendrá los fondos para su funcionamiento mediante los siguientes recursos genuinos:

a) Con las partidas que se adjudicaron en el presupuesto y cálculo de recursos de la Nación;
b) Con un impuesto que se aplicará a la primera compraventa de los equipos del parque informático;
c) Con un impuesto anual que se aplicará al parque informático en función de la capacidad de memoria y de la capacidad de procesamiento de los equipos;
d) Con el porcentaje sobre las sumas que cobrare como agente recaudador de los impuestos correspondientes a los usuarios de la red nacional de informática, los cuales se beneficiarán con las desgravaciones impositivas del caso;
e) Con las herencias, legados, subsidios y donaciones que se le hicieren para la financiación de programas específicos;
f) Con el producido de los servicios de investigación científica y desarrollo tecnológico que prestare a instituciones privadas y/o públicas.

Capítulo VI

De los delitos informáticos

Art. 21. — Disposiciones generales: agréguese el siguiente artículo al Código Penal:

Artículo 163 bis. — Será reprimido con prisión de tres a cinco años e inhabilitación por igual término al que accediere por medios fraudulentos a un programa de informática. Igual pena recibirá quien desviare, alterare o usare un tratamiento informatizado con vistas a obtener ganancias ilícitas.

Art. 22. — Agréguese lo siguiente como inciso 3º al artículo 215 del Código Penal:

3º Quien alterare, desviare, usare o destruyere un soporte físico y/o un soporte lógico para informática en razón de espionaje que pusiere en peligro la paz interior para alterar el orden constitucional o, en caso de guerra, significare colusión con el enemigo.

Art. 23. — Agréguese como inciso 6º del artículo 184 del Código Penal lo siguiente:

6º Quien destruyere intencionalmente el contenido de información y conocimiento alojado en un soporte físico para informática.

Art. 24. — Agréguese los siguientes artículos al Código Penal:

Artículo 149 cuarto. — Será reprimido con prisión de seis meses a dos años el que habiendo reunido en ocasión de su registro, clasificación, transmisión u otra forma de tratamiento, informaciones sobre particulares, sus datos personales, bienes y cualquier otra información que hagan a su perfil social, económico, psicológico y/o ideológico cuya divulgación tuviere como efecto atentar contra la reputación, consideración de la persona y/o intimidad de su vida privada hubiere, sin autorización del interesado y a sabiendas, puesto tales datos y/o informaciones en conocimiento de una persona que no estuviere habilitada para recibirlos de acuerdo con las disposiciones legales.

Artículo 149 quinto. — Será reprimido con prisión datos público o privado que negare su acceso a dicho registro a una perscona física o jurídica para su conocimiento, aclaración o rectificación de la información allí almacenada siempre y cuando que con dicha negativa causare un perjuicio irreparable.

Capítulo VII

De las disposiciones generales

Art. 25. — Dentro de los ciento veinte días de constituido el directorio de la Comisión Nacional de Informática, éste elaborará su reglamento interno elevándolo al Poder Ejecutivo para su aprobación. Igualmente, en los mismos términos, el directorio de la Comisión Nacional de Informática elaborará un anteproyecto de decreto reglamentario de la presente ley, sin perjuicio de las facultades propias del Poder Ejecutivo.

Art. 26. — Queda derogada toda otra ley, decreto o disposición que se oponga al cumplimiento de la presente ley y suprimidos los organismos que desarrollen funciones paralelas.

Art. 27. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. A. Romano Norri. — Dolores Díaz de Agüero.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es necesario tomar conciencia sobre la importancia que reviste prestar la debida atención a aquellas áreas que suponen el tratamiento de la información y entender conceptualmente la incidencia que la misma tiene para proyectar e implementar las medidas que permitan insertar al país en el contexto de las naciones desarrolladas.

Para abordar el problema es necesario iniciar el análisis desde una perspectiva amplia en el tiempo.

El hombre, como especie organizada en sociedad, tuvo que desarrollar métodos de comunicación para recibir y transmitir información entre los integrantes de un grupo y entre los grupos entre sí. Conjuntamente desarrolló métodos y herramientas destinadas a satisfacer sus necesidades de alimentación, vestimenta y vivienda. Durante los primeros diez mil años las herramientas destinadas a multiplicar sus habilidades manuales y su fuerza física se desarrollaron lenta pero efectivamente. No sucedió lo mismo con el desarrollo de métodos y herramientas que aumentaron sus habilidades y potencial mental; aquí el avance fue más lento.

Con el advenimiento de la revolución industrial se produjo un acelerado desarrollo de las herramientas manuales, sobre todo cuando a estas herramientas se les incorporó energía, convirtiéndolas en máquinas-herramientas. Este hecho modificó el mundo económico-productivo y dio origen a la estructura sociopolítica de las naciones tal como las conocemos hoy.

Podemos decir que desde hace pocos años (35-40) la humanidad ha iniciado una nueva revolución por un salto tecnológico.

La electrónica y la producción de ordenadores está generando cambios en toda la estructura social, siendo mayor su incidencia en las comunicaciones, en el procesamiento de la información, en la producción y en las relaciones internacionales.

No sólo es nueva la tecnología, sino que también es inédito el hecho de que el hombre está desarrollando aceleradamente máquinas-herramientas y métodos que permite multiplicar las habilidades y potencialidades de su mente.

Hoy las máquinas-herramientas han empezado a ejecutar habilidades que anteriormente sólo estaban reservadas a la mente de los hombres.

Este salto revolucionario producido en la era industrial y la era posindustrial es posible en razón de que a finales del siglo XVIII se produce la conjunción ciencia-técnica, conformada como un cuerpo eficiente y orgánico que une el pensamiento y la acción, rompiendo con un milenario divorcio que frenó la evolución del hombre durante dos mil años.

Esta situación trae como consecuencia un mayor y mejor uso de la inteligencia, tanto en extensión como en profundidad del conocimiento. Considerando que la materia prima para la creación de conocimiento es la información, y que las técnicas y métodos para el manejo de la información determinan el área de acción de la informática, se muestra con extraordinaria claridad el peso político y estratégico que tiene esta disciplina en las sociedades contemporáneas.

Hoy la informática está cumpliendo una función similar a la que desempeñaron la energía y los combustibles durante la revolución industrial.

En los países desarrollados (Estados Unidos, Japón, Europa, Unión Soviética) se advierte un uso intensivo y creciente de la informática en la totalidad de las actividades sociales, productivas, educativas, de investigación, de aplicación (tecnología), etcétera; a su vez, este uso es integrado, es decir que todas y cada una de dichas actividades se concatenan con las demás y no actúan por separado.

La cuestión de la dependencia tecnológica es crítica en los países en desarrollo como el nuestro y se debe a su supeditación a un puñado de poderosos fabricantes. Para un país en desarrollo es esencial retener el control de sus fuentes de información, y esto comprenderá el dominio de los servicios técnicos de soporte de la informática. Algunos aspectos importantes de este control nacional incluyen la movilización de programas de recolección y aplicación de información, como también tratamientos de datos, comunicaciones y transmisión de datos transfronteras.

La soberanía nacional podría estar basada fundamentalmente sobre dichas elecciones de políticas. Se aceptan y aplican ciegamente los estándares impuestos por los fabricantes o por unos pocos funcionarios se podría llegar a una dependencia tecnología no deseada.

Una dependencia excesiva en las tecnologías informáticas se debe interpretar como una amenaza para la soberanía nacional. Esto puede prevenirse tomando las medidas necesarias antes de que el envolvimiento tecnológico se torne penetrante, aspecto en que cumpliría un papel protagónico la criptología (códigos y claves) y el desarrollo de soportes lógicos de base (*software* de base).

Esto significa aplicar la materia prima para la informática, abundante en nuestro medio: la inteligencia del hombre.

No debe olvidarse que para desarrollar tecnología en cualquier campo de la producción es imprescindible crear conocimiento y la más potente y eficaz herramienta para este fin con que cuenta el hombre aquí y ahora es la informática.

El no haber comprendido esto tiene como consecuencia para el país el actual estado caótico y heterogéneo que es dable apreciar en todas las áreas relacionadas con la informática, situación que se agrava aceleradamente produciendo resultados totalmente inversos a los deseables en materia de dependencia y desarrollo.

Al considerar el manejo de la información se debe tener en cuenta que el flujo de datos y el resultado de su procesamiento forman parte del patrimonio cultural de la Nación. Es por esto que la informática debe estar al servicio de la sociedad, para servirla en su necesidad de evolución permanente y jamás ser herramienta de dominación, explotación o represión.

En los fueros internacionales es necesario defender esta posición, para que la informática, junto con la energía y la alimentación dejen de ser empleadas para la explotación, la destrucción y la intervención en la política interna de las naciones.

Las cualidades antes mencionadas se han visto singularmente incrementadas en la actualidad con el des-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

arrollo tecnológico en materia de comunicaciones, criptografía y microfilmación, y la aplicación de computadoras al procesamiento y clasificación de la información hacen que se califique como elemento sensible para:

—El equilibrio e independencia entre los poderes del Estado consagrados por la Constitución.

—La necesaria independencia de la Nación.

—La defensa y seguridad de sus habitantes.

—La preservación de los derechos individuales y derechos humanos.

—La integración territorial.

—El afianzamiento del federalismo.

—La distribución equitativa de oportunidades para todos.

—El desarrollo científico y tecnológico.

—El desarrollo y transformación del sistema productivo.

Ahora bien, para que la información no sea inerte en sí misma se la debe usar en cantidades suficientes y aplicársele la inteligencia, traduciendo en valores concretos las cualidades potenciales descritas, razón por la cual todo aquello que contribuya a tal concreción también adquiere el carácter de elemento sensible.

Hacer de la informática una herramienta al servicio del desarrollo social y del bienestar de las personas requiere instrumentos políticos, legales y organizativos que le permitan a la sociedad argentina impulsar y conducir su propio desarrollo informático en un contexto de libertad y democracia.

Esta es la condición sin la cual no es posible el desarrollo global y equilibrado de la Nación y su ubicación autónoma en el concierto de las naciones.

También es necesario puntualizar que a fines del siglo pasado nuestro país no generó los instrumentos necesarios para manejar globalmente y con autonomía el desarrollo energético y sus consecuencias. Esta falta de previsión trajo como resultado que la República Argentina quedara fuera de la revolución industrial, nunca accedió plenamente a la industrialización y se convirtió en país dependiente.

No sucedió lo mismo con la tecnología atómica, y hoy nuestro país es una de las pocas naciones atómicas del mundo. Pero también queda claro que la ciencia y la tecnología atómicas se desarrollaron sobre un soporte institucional, legal y organizativo autoritario, afianzando una tendencia mundial perversa, como es la "militarización del conocimiento científico y tecnológico".

En función de lo expuesto es que la presente Ley Nacional de Informática se plantea los siguientes objetivos:

1. Definir los conceptos básicos que permitan fijar el campo de conocimiento y de acción de la informática, a partir de los cuales se determine su área de competencia.

2. Resolver sobre modos y tipos de relación generadas por aplicación de conceptos informáticos a las concepciones contemporáneas sobre democracia, participación, derechos humanos, desarrollo científico y tecnológico, etcétera, a la luz de nuestra Constitución.

3. Crear y poner en funciones la infraestructura institucional adecuada, para la conducción del desarrollo informático de la Nación. En general dicha infraestructura se ha planteado sobre criterios sistemáticos, es decir se fijaron cuatro objetivos que operan como marco referencial, estos son:

3.1. Planificación y control de gestión permanentes en la elaboración y ejecución de políticas informáticas a nivel Nación. Las cuales funcionarán como un sistema abierto que permita una interacción dinámica en las relaciones causa-efecto.

3.2. Control permanente del sistema, con el objeto de evitar desviaciones, uso incorrecto y malformaciones en el sistema informático de la Nación.

3.3. Permanente observación y análisis de las tendencias globales del cambio a todo nivel en razón de que, cuanto más se conozca el futuro posible, mayor será el acierto y eficacia de las decisiones y acciones del presente (el presente está fuertemente condicionado por el manejo del futuro).

3.4. Crear canales de participación abiertos que permitan ingresar al sistema todas las fuerzas creativas de la sociedad, para que éste pueda adecuarse a los cambios históricos producidos por la evolución permanente del hombre. En síntesis se trata de que lo aleatorio pueda actuar orgánicamente, enriqueciendo al sistema sin peligro de destrucción, enajenación o alienación del mismo.

Dentro de este marco referencial es que se propone a la Comisión Nacional de Informática como herramienta de conducción que actúa globalmente a través de sus tres departamentos. Cada uno de dichos departamentos actuará en función de uno de los tres objetivos (3.1.—; 3.2.—; 3.3.—) y entre todos impulsarán el logro de cuarto (3.4.—) a través de la Asamblea Nacional de Informática.

4. Generar los recursos económicos y financieros que permitan cubrir los costos de funcionamiento y las inversiones que surgirán de la aplicación de la presente ley. En este punto es necesario dejar en claro que los impuestos previstos no resultarán una carga sobre los negocios en el área de la informática, sino que por el contrario actuarán como un mecanismo de retroalimentación del sistema que permita su ampliación y desarrollo creciente, ya que permitirán a la red nacional de informática un funcionamiento orgánico integrador sobre un accionar libre, dirigido a los objetivos compartidos y coherentes.

5. Incorporar al Código Penal la tipificación de los delitos informáticos que hoy aparecen claramente definidos sin perjuicio de que en el futuro la Comisión Nacional de Informática trabaje más detalladamente sobre el tema.

Señor presidente: los argentinos debemos entrar de lleno en la era de la información, con autonomía dentro de la estructura del poder del planeta, y para ello es necesario crear un sistema informático nacional propio, y simultáneamente preservarnos de la penetración y dependencia que impulsan los países desarrollados, como consecuencia de su propio crecimiento informático.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Este doble objetivo requiere imaginación, trabajo y organización y sobre todo un estado de alerta permanente para garantizar acciones coherentes y eficientes que mantengan al sistema de información nacional autónomo y soberano, para ser un componente fundamental del sistema mundial de información que se está generando.

La informática tal como la define la presente ley, es la herramienta social de mayor poder transformador y conformador y la Nación debe manejarla con firmeza y eficiencia en la construcción de una sociedad capaz de: preservar los derechos humanos; generar un sistema educativo nuevo que prepare a los argentinos para una vida mejor; desarrollar nuevos conceptos y sistemas de defensa; crear sistemas de producción inéditos acordes con nuestras cambiantes circunstancias y sobre todo preservar y ampliar la salud mental y física de todos y cada uno de los argentinos. De esa manera estamos contribuyendo a crear un mundo mejor para toda la humanidad.

Señor presidente, la presente ley creará las condiciones para que así sea.

Julio C. A. Romano Norri. — Dolores Díaz de Agüero.

—A las comisiones de Comunicaciones, de Ciencia y Tecnología, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.

145

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional a readjudicar nuevamente las unidades de vivienda a las personas que hubieren sido desadjudicadas por cualquiera de las causales previstas en el boleto de compraventa y acta de preadjudicación y se encuentren ocupando durante la vigencia de esta ley la vivienda en carácter de ocupante. El desadjudicatario tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para solicitar al Banco Hipotecario Nacional la readjudicación de la unidad de vivienda para ser ocupada por el solicitante, cualquiera sea la forma que revistiera, aunque hubiere variado o desaparecido el grupo familiar originario.

La readjudicación alcanzará también en los casos que hubiere juicio de desalojo.

Art. 2º — El Banco Hipotecario Nacional financiará la deuda que hubiere generado la mora en el pago, de acuerdo a los planes vigentes.

Art. 3º — En el caso que hubiere juicio de desalojo como consecuencia de la desadjudicación, aun con sentencia firme en contra del desadjudicatario, el Banco Hipotecario Nacional desistirá de la acción y del proceso, dejando el juicio sin efecto a partir de la fecha de la readjudicación. A tal efecto el Banco Hipotecario Nacional impartirá instrucciones a los gerentes de sucursales del Banco para el trámite de desistimiento. Las costas y gastos del juicio estarán a cargo del readjudicatario, y será financiado por el Banco en la misma forma indicada en el artículo 2º.

Art. 4º — El Banco Hipotecario Nacional comunicará a las sucursales del Banco dentro de los diez (10) días de promulgada esta ley a los efectos de que dichas sucursales hagan saber en igual término el alcance de la presente ley a los desadjudicatarios que se encuentren ocupando la vivienda, a los efectos del trámite de readjudicación de las unidades de vivienda.

El trámite de readjudicación se efectuará dentro de los cinco (5) días de peticionado este derecho por parte del interesado.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor R. Masini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El angustiante déficit habitacional que desde hace varias décadas viene padeciendo nuestro país, y que cada vez puso más lejos del alcance de sus habitantes contar con los medios que le permitieran llegar a ser propietarios de su casa, llevó a un gran número de ellos a optar por los planes de vivienda canalizados por el Banco Hipotecario Nacional. El tortuoso plan económico desarrollado por el llamado gobierno del proceso de la reorganización nacional, llevó a la mayoría de nuestra población al borde de perder los bienes que a través de largos años de sacrificio habían logrado. No escapando de este desastre, los beneficiarios de créditos hipotecarios.

Efectivamente, con las famosas circulares por todos conocidas, las deudas crecían de tal manera, que el monto a pagar superaba holgadamente el valor de la propiedad adquirida. Agregando a esto, que las cuotas que debían pagar se situaban por encima del 50 % de los ingresos que tenían los beneficiarios de los créditos y su grupo familiar.

Es así que se encontraban ante la difícil situación de pagar y morirse de hambre, o no pagar y perder su vivienda. Ante esta trágica situación, la mayoría de los adjudicatarios de viviendas del Banco Hipotecario Nacional, se vieron imposibilitados de seguir pagando las cada vez más descomunales cuotas, siendo despojados de sus viviendas, viéndose desprotegidas familias enteras, angustiadas por la pérdida de un bien tan elemental como es el techo.

De la misma forma, aquellos adjudicatarios para los que hubiere variado o desaparecido el grupo familiar originario, y a quienes se les inició acción de desalojo.

Hoy, con los planes que el Banco Hipotecario tiene previsto implementar, es seguro que aquellos que fueron privados de sus viviendas podrán cumplir con los mismos. En consecuencia, se les debe dar la oportunidad de recuperar su casa, revirtiendo la injusta situación antes apuntada, y proceder sin demora a readjudicarles una vivienda en reemplazo de aquella de la que fueron privados, o bien readjudicarles las que ocupen en cualquier título. De esa forma estaremos haciendo realidad un principio elemental de justicia conmutativa que es el dar a cada uno lo que le corresponde.

Héctor M. Masini.

—A las comisiones de Vivienda y de Finanzas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

146

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a Marta Rosa Massa, DNI 12.652.677, con domicilio en Ayacucho 940, Lanús, provincia de Buenos Aires; cuyo monto será equivalente a 50 australes.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lindolfo M. Gargiulo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley de otorgamiento de una pensión graciable, hará beneficiaria a una persona a la que deberá serle trasplantado un riñón. Quien me refiero, Marta Rosa Massa, posee un crítico estado de salud, propio de las personas que requieren ese tipo de intervención. Su cuadro clínico es compatible con síndrome nefrótico e hipertensión arterial; esta joven de 29 años cuenta además con un quiste de ovario, gastritis erosiva y gulcus duodenal.

Debido a los escasos ingresos de su esposo, la imposibilidad de ella de trabajar en este momento y lo oneroso, como todos sabemos que resulta el tratamiento de hemodiálisis crónico al que está sometida, se hace inminente el pedido de este recurso.

Considero que si como se espera, el trasplante de riñón al que será sometida, le otorgase las aptitudes físicas de un organismo en estado normal, permitiéndole de esta forma desempeñarse comúnmente, la pensión que hubiérale sido dada deberá suspenderse, teniendo en cuenta la necesidad de evitarle al Estado cargas excesivas y prescindibles.

Lindolfo M. Gargiulo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

147

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agréguese al título VI, capítulo I, artículo 163, del Código Penal de la Nación Argentina, el siguiente inciso:

5º Cuando se tratare de árboles vivos o muertos. El aserrado o industrialización de los mismos.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cleto Rauber.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las provincias de decidida acción y capacidad forestal conocen los embates de personas que al amparo del anonimato o no, cumplen su acción delictiva en mayor o menor escala según los medios técnicos y mecánicos de los cuales disponen; hurtando madera de árboles provenientes de bosques naturales o implantados; privados o de propiedad fiscal. En otros casos se procede a matar al árbol para más adelante proceder al hurto disminuyendo así, aparentemente, la penalidad.

Por otra parte la industrialización o aserrado de la madera sin la comprobación legal de las guías forestales encubre el hecho, muchas veces allí cerebrado; terminándose con la sanción al obrero y no a los responsables que se amparan en códigos de procedimientos que los benefician con la excarcelación, facilitando así la reiteración de los hechos.

Delito similar al abigeato, tipificado en el inciso 1º del mismo artículo; pero con consecuencias totalmente distintas y más aún cuando el hurto se realiza en forma mecanizada, mediante el uso de motosierras, topadoras, cargadores mecánicos y a veces flotas de camiones. Otras veces surge una pretendida equivocación en los límites de la propiedad autorizada que curiosamente nunca son alterados en menoe y constituyendo lo paradójico: líneas rectas parabólicas o líneas rectas en zig zag.

Cleto Rauber.

—A la Comisión de Legislación Penal.

148

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyase el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado) por el siguiente:

> Artículo 245. — Indemnización por antigüedad o despido. En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual percibida durante el último año o durante el plazo de prestación de servicio.
>
> El importe de esta indemnización en ningún caso podrá ser inferior a dos meses de sueldo, calculados en base al sistema del párrafo anterior.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pedro A. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objeto de la modificación proyectada al régimen de contrato de trabajo reside en la necesidad de actualizar las relaciones de trabajo y las pautas indemnizatorias a las modalidades y condiciones especiales de cada tarea.

Es bien conocido que el salario mínimo vital y móvil reconocido por el Poder Ejecutivo resulta una parodia de la realidad que no se compadece con la actual situación económica, motivo por el cual el tope pautado por el dispositivo vigente —artículo 245— de tres salarios

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mínimos vitales y móviles resulta absolutamente ineficaz y atenta, inclusive, contra los trabajadores remunerados con salarios que exceden notablemente dicho tope —de acuerdo a su especialidad o condiciones—, quienes resultan perjudicados severamente.

Por todo ello la necesidad de concreción de la presente reforma se fundamenta en elementales razones de justicia, a los efectos de posibilitar que las pautas indemnizatorias sean equitativas y acordes con la realidad de cada prestación laboral.

Pedro A. Pereyra.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

149

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Güemes sito en Ameghino 743 de la localidad de General Güemes, provincia de Salta, un subsidio de ₳ 3.000.

Art. 2º — El presente subsidio será destinado a la compra de materiales y equipo para el desarrollo de las actividades que son propias del mencionado cuerpo.

Art. 3º — Los gastos que demande el otorgamiento del presente subsidio, se harán con cargo a "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan C. Castiella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Son de público conocimiento los importantísimos servicios que presta a una población un cuerpo de bomberos voluntarios, sobre todo donde es dificultosa la acción de los cuerpos oficiales, siendo de éstos un complemento eficaz al poder sustituir su accionar en caso necesario, cumpliendo sus tareas con total abnegación y desinterés.

Por lo tanto, para poder cumplir sus funciones correctamente en el caso de algún siniestro, es imprescindible que se cuente con los elementos adecuados para cada caso: extinción de incendios, salvamentos de personas en inundaciones e intervenciones en cualquier tipo de siniestros.

El caso del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Güemes, de la calle Ameghino 743, General Güemes, provincia de Salta, es que carece totalmente de elementos necesarios para la neutralización de siniestros, salvo algunos pocos y primitivos para la extinción de incendios.

El departamento de General Güemes se extiende por una zona de aproximadamente 130 kilómetros cuadrados de superficie, contando con una población de alrededor de 30.000 habitantes ya que abarca poblaciones como Campo Santo, El Bordo y las viviendas rurales de las adyacencias; gente en su gran mayoría de escasos recursos económicos. Como es necesario dotar al cuerpo de bomberos voluntarios de un sinfín de materiales y equipo, que no es posible conseguir por vía de cuotas societarias por ser pocos los socios y de recursos económicos más que medianamente bajos, con lo que no se logra recaudar importantes sumas; tampoco puede hacerse por medio de suscripciones públicas, organización de rifas, etcétera por la misma razón apuntada.

Por todo lo expuesto señor presidente, es que creemos necesario brindarle una forma de ayuda como la que representa el presente subsidio, que si bien no solucionará todos los problemas, al menos servirá para paliar algunas de las graves necesidades de esta útil como abnegada institución.

Juan C. Castiella.

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

150

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Extiéndese a todo el territorio de la provincia de Mendoza el régimen promocional establecido por las leyes 22.021 y 22.702.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo de la provincia de Mendoza actuará como autoridad de aplicación según corresponda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 19 de la ley 22 021, modificada por ley 22.702.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor R. Masini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La promoción industrial es un instrumento de política económica ampliamente utilizado en todos los países; en el nuestro, ha habido numerosas normas al respecto, ya desde el Segundo Plan Quinquenal. Pero entre las distorsiones producidas por el Proceso y sus normas de facto que ha heredado el gobierno democrático, está la actual situación de los regímenes de promoción industrial; el Parlamento de la democracia deberá —a la brevedad— abocarse al problema y darle una solución global, equitativa y eficiente.

Mientras tal solución de fondo se arbitra, debe modificarse en forma inmediata la actual situación que perjudica a Mendoza. Al respecto ha dicho el matutino "Los Andes": "Mendoza en la actualidad es como un islote o un atolón cercado por regímenes de promoción de las provincias vecinas; la verdad es que Mendoza se encuentra atrapada en un sistema privilegiante para las provincias limítrofes, en detrimento directo de nuestra provincia". El decreto del Poder Ejecutivo nacional 261/85 actualmente vigente no hace más que consolidar esa situación de desventaja: los regímenes aplicables a La Rioja, San Juan, San Luis y Catamarca son significativamente más eficaces y atractivos.

El objetivo de la promoción industrial puede ser percibido desde dos perspectivas: por un lado, el estímulo de la movilización productiva de todo el espacio nacional; por el otro, la "descongestión" de la megalópolis porteña y su conurbano. Pero de ninguna manera puede entenderse como un fin deseable la destrucción de un polo regional de desarrollo como ha sido Mendoza durante lo que va del siglo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Es por ello, que hasta la sanción del régimen global y definitivo de promoción industrial para todo el país, se hace imprescindible devolver a la provincia de Mendoza las condiciones de equitativa igualdad de tratamiento con las provincias vecinas. A ese efecto, se propone este proyecto de ley.

Héctor R. Masini.

—A las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.

151

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase con jurisdicción en todo el territorio de la Nación, el Instituto Nacional de Extensión Cultural del Jubilado y Pensionado.

Art. 2º — El instituto tendrá los siguientes fines:

a) Incorporar a la actividad útil a todos los jubilados y pensionados del país de conformidad a sus aptitudes físicas y profesionales.
b) Procurar los medios y elementos que fueren necesarios para el cumplimiento del fin establecido en el inciso anterior;
c) Promover cursos especiales de extensión técnico-profesional creando centros de estudios y de trabajos, estimulando las vocaciones de los jubilados y pensionados;
d) Estimular la acción solidaria entre los jubilados y pensionados creando centros de recreación entre los jubilados y pensionados con la comunidad y de ésta con aquéllos.

Art. 3º — La administración del instituto estará a cargo de un directorio integrado por cinco miembros. El presidente será designado por el Poder Ejecutivo, dos por las asociaciones de jubilados y pensionados y dos a propuesta de la Confederación General del Trabajo.

Art. 4º — La sede del instituto estará en Capital Federal, debiendo promover la creación de sucursales en todo el país.

Art. 5º — El fondo del instituto se formará con el aporte del Estado nacional, de los gobiernos de provincia y municipio y con el 1 % de los fondos de todas las cajas nacionales de previsión.

Art. 6º — El instituto podrá celebrar convenios con los gobiernos de provincia a fin de posibilitar la incorporación a los beneficios del instituto a los jubilados provinciales.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos H. Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiende a incorporar a los jubilados a la actividad útil para convertirlos en actores del proceso de democratización que vive la República toda.

Este instituto de extensión cultural para los jubilados y pensionados estimulará el esfuerzo creador canalizando las vocaciones de conformidad a su condiciones físicas e intelectuales.

Es de pública notoriedad los múltiples casos de hombres que una vez obtenidas sus jubilaciones, necesitan y desean dedicarse a otras actividades distintas de las que venían desempeñando hasta el momento de acogerse a los beneficios jubilatorios. Por otra parte, el haber jubilatorio requiere generalmente una suma complementaria para proseguir con el ritmo de vida semejante a la que tenía hasta el instante de acogimiento. Para ello este instituto contribuirá mediante cursos de extensión cultural, física y profesional a orientar su esfuerzo aprovechando toda la experiencia recogida por el jubilado hacia actividades que el país requiere en estas circunstancias. La República exige el sacrificio y la colaboración de todos los sectores sociales.

Por estas breves consideraciones espero de mis pares un voto favorable a este proyecto de ley.

Carlos H. Bianchi.

—A las comisiones de Educación, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.

152

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A partir de la promulgación de la presente ley se declara obligatoria en todas las escuelas primarias y secundarias del país, nacionales, provinciales, privadas y las dependientes de las fuerzas armadas de la Nación, la incorporación, con carácter de asignatura de la enseñanza teórico-práctica de la alimentación de la población.

Art. 2º — Para el cumplimiento de los objetivos prácticos, los distintos organismos afines, pertenecientes al Ministerio de Educación y Justicia, Ministerio de Salud y Acción Social y las Secretarías de Agricultura y Ganadería, universidades y Ministerio de Defensa Nacional, coordinarán su acción para crear al efecto: granjas, huertas y quintas destinadas al laboreo o cultivo de sustancias alimenticias.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos H. Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Traigo a consideración de mis honorables colegas un proyecto digno de atención.

Somos un país rico en naturaleza, con tierras ubérrimas y un clima que favorece por doquier el cultivo. Basta recorrer las distintas regiones que lo conforman y observamos su fertilidad y riqueza. No obstante, nos llama poderosamente la atención en esta rica Nación, de unos tres millones de kilómetros cuadrados, la falta de explotación nacional de grandes extensiones de tierra.

Pero lo que más nos preocupa es observar cómo, en muchos lugares de nuestra patria, no se come o se lo hace mal, sufriendo en consecuencia los habitantes de algunas regiones hambre crónica.

Choca esto con lo que ocurre en las grandes ciudades, en donde se observa sobrealimentación o alimentación inadecuada por desconocimiento del valor alimentario.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Nuestro país, a pesar de lo dicho anteriormente, presenta problemas en la alimentación de su pueblo; problemas que responden a varios factores causales, entre ellos los de orden económico, científico, educacional, religioso y de costumbres y prácticas.

Por eso creo que no bastan simples medidas para resolverlos; es menester formar conciencia y hacer que desde la más tierna juventud se sepa que en ellos intervienen factores ecológicos, climáticos, productivos y además el perfecto conocimiento de su valor, por cuanto la buena alimentación de un pueblo trae aparejada, no sólo potencialidad física y psíquica, sino también bienestar y progreso.

Nuestro país necesita tan sólo el apoyo de todos los que comparten sus tierras, sembrando por doquier, cultivando, para luego consumir sus productos en forma racional y completa.

En muchos sitios o lugares el consumo de ciertos artículos alimenticios es deficitario, a pesar de contar con ellos, por desconocimiento exacto de su valor y existencia.

Así, no se consumen verduras, frutas, productos lácteos y otros, porque no se producen en cantidad suficiente. Existen regiones completamente privadas de dichas sustancias, y llama la atención que, en ricas y exuberantes regiones de nuestro interior, la leche que se ingiere es leche en polvo, el caso de la Patagonia, o la fruta, uno de los artículos más preciosos de la alimentación y que se produce en nuestro país en grandes cantidades, sólo puede ser consumida por gente acomodada, mientras el pueblo trabajador no lo hace, o puede hacerlo en cantidades insuficientes.

Lo mismo ocurre con el pescado, pues, a pesar de contar con un vasto litoral marítimo, sólo en pocos lugares se lo utiliza, ignorándose en muchas provincias hasta su existencia.

Pero también existen otras sustancias que se encuentran en abundancia, pero su precio es tan elevado que no pueden ser consumidas.

La carne, el pan, las verduras, las frutas, las aves y otros artículos tienen un precio exagerado para nuestra producción, tanto en la Capital Federal como en el interior del país.

Por lo tanto a los poderes públicos les toca, por medio de una legislación eficaz y equitativa, establecer las normas que deban regir para la producción, distribución y aprovisionamiento de las sustancias alimenticias en todo el territorio de la Nación, pero lo que es más, deben educar a la comunidad para que sepa comer durante los diferentes meses del año y tenga en cuenta, entre otras cosas, edad, sexo, condiciones fisiológicas, tipo de trabajo, etcétera; ya que no es lo mismo la alimentación de un recién nacido que la de un joven, un adulto o un anciano.

No es lo mismo el requerimiento calórico cualicuantitativo de una mujer soltera, que el de una madre que lacta, el de un obrero de una industria fabril o el de un picapedrero o el de un oficinista.

Por eso, se debe educar, informar y formar para tener, repito, conocimiento real y cierto de este problema.

No olvidemos que muchos productos constituyen una verdadera fuente de intoxicación, que originan trastornos gastrointestinales y nutricionales muy serios; luego a la vigilancia e inspección estricta de la calidad de los productos que se expenden, para que no sean peligrosos o dañosos a la salud, se debe educar para que la población sepa cuál es la alimentación sana y conveniente que debe usar en los distintos período de la vida y en qué forma puede hacerlo, aun con cierta economía.

Por ello, considero como medio eficaz de la educación y la enseñanza desde la escuela y el del joven en el cuartel, para que sepa manejar el valor más trascendente para su desarrollo físico y psíquico, la alimentación.

Mucho es lo que se ha hecho en la Nación; basta recordar las leyes de reposo al mediodía para los trabajadores, el reposo para las mujeres que lactan, la creación de consultorios obstétricos, dispensarios, gotas de leche, casas cuna, casas maternales, miga de pan, cantinas escolares y luego comedores escolares, etcétera; pero todas esas obras deben extenderse a todo el país a fin de reducir las condiciones de mortalidad y coordinar un vasto plan de mejora de las diferentes cuestiones planteadas por el problema alimentario, tanto desde el punto de vista económico como científico y práctico, ya que ningún dinero es mejor invertido que aquel que se destina a la alimentación racional, higiénica y segura del pueblo.

Hace muchos años, los profesores Pedro Escudero, Mario Stheinghart, Alfredo Raffo, Pedro Landabure, Boris Rothman y muchos otros, ocupáronse de esta cuestión sin encontrar éxito. Ha llegado pues, el momento de repetir su llamado y convertirlo hoy en realidad.

El abaratamiento de los artículos alimenticios junto al aumento de la producción, elevación del salario y educación constituyen los medios más eficaces para resolver la cuestión económica del problema alimentario.

Hace años, ya se había emprendido la tarea de organizar y vigilar la producción, propendiendo a la creación de huertas, granjas y quintas familiares a fin de que la gente conociera el aprovisionamiento y supiera eliminar a numerosos intermediarios, que sólo encarecen y exageran lo que tiene un valor insignificante para el productor.

La deficiente producción de alimentos por factores ecológicos, desfavorables, la falta de deficiencia de comunicación y transporte y la falta de educación en la población, solicitaban, entre otras cosas, lo siguiente:

1º — Asegurar la producción, distribución y disponibilidad de los alimentos.

2º — Incrementar el poder adquisitivo del consumidor.

3º — Mejorar el nivel de cultura alimentaria por medio de la educación y de la enseñanza de la higiene alimentaria; en los municipios, escuelas, cuarteles y regimientos, grupos comunitarios, etcétera, y el empleo de una difusión adecuada por todos los medios de comunicación conocidos.

Sabemos que esta tarea no es simple, pero debemos encararla con energía e inteligencia, dado que será la única manera de lograr la salud y el bienestar de toda la población.

Todos deben intervenir; la Nación, las provincias, los municipos, los organismos privados y el propio ciudadano, que es, al final de cuentas, el verdadero favorecido.

Fomentemos la producción de los alimentos que pueden producirse, pero hagámoslo ya; no basta dirigir u or-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

denar, comencemos todos la tarea, ardua pero beneficiosa al fin, ya que redundará en beneficio del pueblo y óptimos serán sus frutos.

Bástenos presentar estos fundamentos para dejar librado a vuestra capacidad su aprobación, ya que con ello favorecéis al pueblo argentino que es su destinatario.

Carlos H. Bianchi.

—A las comisiones de Educación, de Agricultura y Ganadería y de Asistencia Social y Salud Pública.

153

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Defínense las obras del complejo denominado Limay Medio, como de aprovechamiento múltiple, destinadas a control de crecidas, regulación con fines de uso agrícola e industrial y generación de energía eléctrica, con la finalidad de promover el desarrollo regional en la Norpatagonia.

Art. 2º — Autorízase a Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima a realizar y completar los estudios y proyectos y a proceder a la ejecución y explotación de los aprovechamientos Pichi Picún Leufú, Michilano y Pantanitos sobre el río Limay, en las provincias de Río Negro y Neuquén, y los correspondientes sistemas de transmisión hasta su vinculación con la Red Nacional de Interconexión y los centros de consumo que la Secretaría de Energía autorice. Las obras precedentemente indicadas constituyen una unidad de proyecto, construcción y explotación, sin perjuicio de las etapas sucesivas y coordinadas de su ejecución y puesta en funcionamiento e importará el manejo unificado de la cuenca del río Limay, optimizando su operación en coordinación con las obras hidroeléctricas del complejo Alicopa-El Chocón y Arroyito. El sistema que se dispone por la presente ley se designará con el nombre del Complejo Limay Medio, e incluirá su vinculación con la Red Nacional de Interconexión eléctrica y las instalaciones complementarias accesorias y auxiliares. Lo dispuesto en el presente artículo implica el otorgamiento de concesión en los términos del artículo 14 inciso *a*), de la ley 15.336, sin perjuicio de las condiciones y cláusulas que complementariamente deberá aprobar el Poder Ejecutivo de conformidad al artículo 15 y concordantes de la misma.

Art. 3º — Facúltase a los Estados provinciales de Río Negro y del Neuquén a utilizar los cupos de agua necesarios para uso industrial y para regadíos de las áreas dominables desde la máxima cota de operación permisible, en cada una de las obras. La operación de los derrames necesarios para estos usos, será convenida entre las provincias e Hidronor S.A. e incorporado al contrato de concesión.

Art. 4º — Los estudios y proyecto de las obras a construir e instalaciones complementarias con sus respectivos presupuestos, planes económicos y de financiación, cronograma de ejecución y puesta en funcionamiento, como asimismo las bases contractuales de la concesión deberán ser propuestas por Hidromor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima al Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Energía previo acuerdo con las provincias de Río Negro y Neuquén. El Poder Ejecutivo prestará la aprobación que corresponda, quedando facultado para suscribir el contrato de concesión respectivo. En caso que estime necesario introducir modificaciones o reformas, requerirá aceptación a las provincias de Río Negro y del Neuquén. Asimismo, el Poder Ejecutivo queda facultado para autorizar a Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima a introducir en los proyectos aprobados aquellas modificaciones o adaptaciones que, sin alterar sus características fundamentales, resulten convenientes para la ejecución del complejo.

Art. 5º — En los programas que Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima eleve al Poder Ejecutivo, el plan de acción para la ejecución del Complejo Limay Medio deberá prever la entrada en servicio de las turbinas de cada aprovechamiento de conformidad con los requerimientos de demanda de potencia y energía del respectivo plan de equipamiento energético que elabore la Secretaría de Energía.

Art. 6º — Aféctanse para la ejecución de las obras los excedentes de los recursos provenientes del fondo creado por la ley 17.574 modificada por la ley 20.954, en cuyo objeto quedarán comprendidas las obras mencionadas en el artículo 1º, el que en adelante se denominará Fondo El Chocón-Cerros Colorados-Alicopa-Limay Medio, prorrogándose en consecuencia, los gravámenes establecidos en el artículo 2º de la ley 17.574. Complementariamente se afectarán recursos provenientes del fondo creado por la ley 19.287 de conformidad a las imputaciones que el Poder Ejecutivo efectúe en ejercicio de las facultades del artículo 3º y siguientes. Todos estos recursos integrarán, como aporte, el capital social de Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima. La afectación de recursos establecida en el reciente artículo se aplicará sin perjuicio de la dispuesto por el artículo 22 de la ley 20.954 modificado por el artículo 28 de la ley 21.757. Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima utilizará con la misma finalidad y previa capitalización los excedentes que se generen por el servicio comercial de El Chocón-Cerros Colorados y por la progresiva puesta en servicio comercial de los complejos Alicopa y Limay Medio.

Art. 7º — Decláranse de interés nacional los trabajos y obras correspondientes al Complejo Limay Medio.

Art. 8º — Decláranse sujetas a la jurisdicción nacional las obras hidráulicas y eléctricas integrantes del Complejo Limay Medio que Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima construya y explote. Tal jurisdicción es exclusiva en lo que hace al desenvolvimiento de Hidronor S.A. en cuanto a sus fines específicos, manteniendo las provincias de Río Negro y Neuquén toda su jurisdicción y competencia propias y no delegadas, incluso las tributarias, en cuanto no interfieran con la finalidad del establecimiento. El presente principio será aplicado a todas las concesiones otorgadas sobre las cuencas de los ríos Limay y Neuquén. Las provincias de Río Negro y del Neuquén podrán disponer, con fines recreativos y forestales, la utilización de las tierras comprendidas entre el límite de la expropiación y el de las zonas de seguridad operativa industrial.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 9º — Declárase extensivo al Complejo Hidroeléctrico Limay Medio y las actividades que Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima deba cumplir con respecto al mismo, lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10, 11, 12 y 15 de la ley 17.574 (modificada y complementada por las leyes 19.955, 17.803 y 17.866) y sus disposiciones reglamentarias, en cuanto sean de aplicación a los fines de la presente ley. La exención del impuesto a las ventas se considerará ahora referida al impuesto al valor agregado que lo sustituye.

Art. 10. — Sin perjuicio de la prioridad establecida precedentemente en el abastecimiento de potencia y energía a la región del Comahue, el territorio nacional situado al sur del paralelo 42°, en cuanto se interconecte al Complejo Limay Medio, tendrá prioridad en esta materia con respecto a otras zonas del país en los términos del artículo 11 de la ley 17.574 (modificada por la ley 19.955) que se hace extensivo a este supuesto.

Art. 11. — A los efectos del cumplimiento de la presente ley declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes inmuebles de cuyo uso o dominio fuese necesario disponer para la ejecución de las obras y para la formación de los embalses. El Poder Ejecutivo quedará facultado para determinar la ubicación, denominación y superficie de los inmuebles, previa presentación por el expropiante de planos descriptivos y demás elementos que posibiliten la individualización de los bienes. Autorízase a Hidronor S.A. Hidroeléctrica Nordpatagónica Sociedad Anónima a promover los pertinentes juicios de ocupación temporaria y de expropiación de los inmuebles afectados por la declaración de utilidad pública precedente.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Osvaldo F. Pellin. — Amado H. H. Altamirano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante el mensaje 519 del Poder Ejecutivo nacional dirigido a otorgar a la empresa Hidronor S.A., Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima, la concesión para la realización de los aprovechamientos hidroeléctricos del complejo conocido como Limay Medio, elevamos el presente proyecto de ley cuya finalidad es revertir las condiciones de concesión para la construcción de la mencionada obra.

Nos abre esta posibilidad la democracia pluralista que vivimos frente a la cual depositamos toda nuestra fe a efectos que se produzca un punto histórico de inflexión por el cual las provincias propietarias del recurso sean auténticas partícipes decisorias en la realización del proyecto en general.

Esta participación requerida está basada en el avasallamiento político de las autonomías provinciales que estos emprendimientos originan, así como en las consecuencias negativas que han arrojado los mismos a través de una vivencia de 17 años, en que, en el plano del desarrollo regional el común denominador ha sido la frustración. Historiando brevemente las consecuencias que para la región ha traído la construcción de estos emprendimientos, decimos que la provincia del Neuquén detenta como principales fuentes de riquezas, por un lado petróleo, gas y diversos minerales; y por el otro con ríos importantes de grandes caudales y significativas pendientes, aptos para emprendimientos que permitan expandir las áreas irrigables y producir energía eléctrica. Así, al amparo de la ley 17.574 dictada por un gobierno de facto, nace Hidronor S.A. para hacerse cargo de la construcción del complejo El Chocón-Cerros Colorados. Con la norma de facto aludida se deroga la ley 16.882 votada por el Congreso Nacional por unanimidad el 4 de junio de 1966, en la que se establecía una participación del 33 % de los beneficios para las provincias dueñas del recurso hídrico, como compensación por el uso de sus aguas.

Además, se modificaron los objetivos de la obra que preveía como prioridad uno la regulación de los caudales de los ríos Limay y Neuquén y consecuentemente los del río Negro, seguido por la sistematización y regadío de cerca de un millón de hectáreas en la zona y finalmente la producción de energía hidroeléctrica.

En consecuencia, el complejo El Chocón-Cerros Colorados se ha transformado proritaria y casi exclusivamente en productor de energía eléctrica, que mediante dos electroductos paralelos alimenta el sistema de la Capital Federal y del litoral argentino, sin líneas internas para la región.

Hidronor, como verdadero estado federal insertado dentro del territorio de la provincia del Neuquén, ha impedido la creación de un municipio dentro de sus límites territoriales, así como la de un registro civil, juzgado de paz, etcétera, para la atención de los pobladores que allí se asentaron como consecuencia del emprendimiento.

Más aún, se utiliza para la vigilancia de sus instalaciones los servicios de Gendarmería Nacional, natural custodio de nuestras fronteras...

La formación del lago Exequiel Ramos Mejía de El Chocón, con una superficie lacustre de una vez y media la del lago Nahuel Huapi, anegó además de los valles irrigables del Limay, el emplazamiento del pueblo de Picón Leufú en su extremo oeste. La única compensación obtenida, después de tediosas gestiones con la empresa, que en estas cuestiones se manejaba como simple empresa constructora sin injerencia alguna en la solución de los problemas que su obra generaba, fue la reconstrucción del algunos locales de oficinas públicas existentes en el viejo pueblo así como de la escuela allí asentada.

Es que Hidronor S.A., cuando convenía a sus particulares intereses obraba ya sea como delegada del Estado nacional o establecimiento de utilidad pública nacional como se los denominaba, en especial cuando se trataba de oblar los impuestos provinciales reconocidos como el de sellos, ingresos brutos o inmobiliarios, o cuando impedía la municipalización de la villa de El Chocón, por ejemplo, y otras como simple empresa constructora cuando se trataba de resarcir a la provincia por los perjuicios que la obra ocasionaba al patrimonio provincial. Dualidad de manejo que parecería imposible de concebir y que, sin embargo, tuvimos que soportar.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El Neuquén, dueño indiscutible del recurso utilizado, el agua de sus ríos, pretende, sin dejar de entender que este tipo de obras infraestructurales rebasan los límites de interés y utilización provinciales para inscribirse en el contexto del desarrollo nacional, un trato muy distinto al dispensado, ejerciendo en plenitud sus potestades federales no delegadas y compartiendo en una coordinada acción los efectos y beneficios que este tipo de obras generan, y no encontrarse forzosamente enganchada únicamente en los perjuicios que obras de este tipo indudablemente ocasionan.

El colmo de la insensibilidad o desconexión de esta empresa con el medio ambiente lo constituyó la destrucción de la villa temporaria de El Chocón, costosa obra que formaba un conglomerado de casas, hospital, escuela, cine, club social, galería comercial, correo, banco, redes eléctricas, de gas, agua y cloacas, planta potabilizadora y de tratamientos de efluentes, etcétera, que albergaron —durante la construcción del emprendimiento— a más de mil familias, destrucción a la que la provincia se opuso terminantemente, ofreciendo hacerse cargo de su futuro mantenimiento y su utilización en una serie de usos sociales alternativos, por considerarlo una inconcebible pérdida para el país. Máxime en la Norpatagonia donde constituye un crimen de lesa patria destruir una vivienda, una red de servicios o un edificio escolar, ante la imperiosa necesidad de optimizar las inversiones para impulsar el desarrollo y la promoción de las comunidades establecidas.

Esta fue otra batalla perdida en la permanente lucha neuquina por la práctica real de un federalismo que se viene declamando desde 1853.

A pesar de todas estas trabas, de este atropello colonial, se ha tratado incansablemente de insertar algunas pequeñas "conquistas" estratégicas que resquebrajaran la feudal estructura montada; y que, por lo menos, asegurara en el futuro, una pérdida menor a sus incontrastables derechos constitucionales conculcados.

Así, en 1975 se logra la celebración de convenios de aprovechamiento del perilago de El Chocón para la forestación y explotación federal; para la construcción de un complejo turístico recreacional y deportivo y para la explotación agrícola-ganadera de su área de influencia, que en total significaba recuperar para la provincia, unas cuatro mil ochocientas hectáreas de su territorio, y que unilateralmente Hidronor S.A., a pesar de la aprobación por su directorio, fue desconociendo hasta ahora e impidiendo la sistematización de tierras aptas para su explotación.

Del posible millón de hectáreas que se podían poner bajo riego con El Chocón, se pusieron en producción solamente cuatro mil ochocientas. Y ya llevamos diez años de discusiones y gestiones.

Más aún, desde 1930, en que se construyó la obra de canales que irrigan las cien mil hectáreas que conforman todo el alto valle del Río Negro y Neuquén, no se ha concretado en la región la extensión del servicio de agua para riego de una sola hectárea más. A pesar de El Chocón, de su lago Exequiel Ramos Mejía, de Planicie Banderita, sus lagos interconectados de Los Barriales y Mari Menuco.

Ese es el ritmo con que decidimos en este país centralizado las obras de aprovechamientos múltiples que pueden y deben transformar la fisonomía de enormes extensiones de territorios inexplotados y potencialmente útiles.

No termina en El Chocón - Cerros Colorados, la "odisea" del Neuquén. Continúa y se acrecienta con la ley 20.050 que otorga la concesión para el aprovechamiento hidroeléctrico de Alicurá y Piedra del Aguila sobre el Limay y del Collón Curá sobre el río homónimo.

Nuevamente se proyectan villas temporarias totalmente aisladas de la población estable más cercana que existe y casi equidistante de las dos obras, que es Piedra del Aguila, sobre la ruta nacional 237. Esta nueva e inexplicable incongruencia, significará, a valores de 1982, una erogación del orden de los veintiséis millones de dólares que se volverá a perder cuando finalicen los trabajos de construcción.

Y esto, porque se aduce falta de servicios en la planta urbana de Piedra del Aguila, problemas de "interferencia y control" con respecto a los trabajadores que se deberán ocupar y que nacen, pura y exclusivamente de filosofías elitistas, absolutamente incompatibles con la República y la democracia que hoy vive el país.

Nuevamente se anegarán importantes valles y desaparecerán rutas provinciales y pequeñas poblaciones. Nuevamente encararemos, como ya lo hemos hecho, la batalla de las villas temporarias, el impacto socio-económico que esos grandes emprendimientos suponen para las poblaciones cercanas y la posibilidad de encontrar actividades productivas en las zonas circundantes, que aunque sea mínimamente, resarzan a la provincia por las tierras inundadas.

Nuevamente seguiremos luchando por la electrificación de todo nuestro interior, para propender a la tecnificación de nuestro, cada vez más "achicado" agro, para la instalación de industrias electrointensivas y la radicación de una moderna y fuerte industria minera.

Seguiremos inclaudicablemente en la lucha que sostenemos desde siempre con las empresas del Estado nacional que asentadas en nuestro territorio provincial no sólo desconocen las atribuciones y potestades que como estado federal tenemos sino que ahora se niegan al cumplimiento de las leyes emanadas de los propios poderes constitucionales actuales como resulta el caso de Hidronor S.A. con la recientemente sancionada ley 23.164, en la que se consigna el pago de una regalía por el total facturado de generación y transporte del 12 % a las provincias ribereñas (Río Negro y Neuquén) en lugar del 5 % que antes se liquidaba exclusivamente sobre la generación en barras.

Indudablemente, ante estos ejemplos, el habitante neuquino, en el transcurso del tiempo ha percibido hasta qué extremos las autoridades del Estado nacional han llegado a desvirtuar los principios básicos del federalismo, contenidos en la Constitución Nacional y Provincial en desmedro de los intereses de la provincia y el bienestar de sus habitantes.

Es así entonces, que la Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén sancionó el 17 de octubre de 1985 la ley 1.626, llamada de "Defensa del Patrimonio Hidroenergético Provincial".

Los fundamentos y razones que llevaron a nuestro estado a sancionar la norma legal a la que hemos alu-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dido, encuentran su razón de ser en que en la actualidad las provincias argentinas son estados, autónomos o soberanos, según la posición doctrinaria que se adopte.

Así la doctrina política clásica ha establecido que tres son los elementos esenciales de todo estado: a) territorio; b) población; c) efectivo ejercicio del poder a través de los instrumentos de gobierno.

La Constitución argentina por ello, garantiza la "integridad territorial de las provincias" prohibiendo menguarlas sin su consentimiento (artículos 3º y 13 de la misma).

Uno de los tres elementos esenciales del Estado, el territorio, se compone de suelo, subsuelo, espacio aéreo, mar territorial y los recursos naturales adheridos o vivientes en él. A saber: las aguas (continentales, subterráneas, atmosféricas y marítimas), los yacimientos minerales, hidrocarburos (sólidos, líquidos y gaseosos), la flora (terrestre o marina), la fauna (terrestre, anfibia, aérea o acuática), la atmósfera y el contenido del espacio aéreo (atmósfera y ondas) y las fuentes primarias de energía (solar, eólica, maremotriz, geotérmica, goepresión, etcétera).

Todos los elementos precitados son de dominio provincial. En cláusula alguna las provincias han delegado en el gobierno nacional tal dominio y jurisdicción sobre ellos; salvo dos temas expresos y excluyentes: el comercio interprovincial y la navegación interprovincial.

Por lo tanto, según lo dispuesto por el artículo 104 de la Constitución Nacional, retiene el dominio y la jurisdicción sobre todas las otras materias.

Podrá argumentarse que este principio cede a la luz de lo dispuesto por el artículo 67, inciso 27 de la Constitución Nacional en cuanto autoriza al Congreso de la Nación a dictar una legislación exclusiva en todo el territorio de la capital de la Nación, y sobre los demás lugares adquiridos por compra o cesión en cualquiera de las provincias, para establecer fortalezas, arsenales, almacenes u otros establecimientos de utilidad nacional. Al respecto cabe traer a colación un célebre pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos de América, quien resolvió que tal acción federal requiere necesariamente el previo consentimiento de las respectivas legislaturas provinciales; preservando de esta manera coherencia con cláusulas equivalentes a nuestros artículos 3º y 13.

La titularidad del dominio y jurisdicción envuelve el ejercicio del poder de decisión gubernamental sobre los recursos naturales.

Cuando se trata de bienes que integran el dominio público, su titular ejerce ese poder como administrador directo de ellos, o por vía de la imposición de condiciones para el otorgamiento de permisos o condiciones de su uso.

Ese poder de decisión incluye, entro otros, aspectos tales como: 1) poder de desafectación de dichos bienes; 2) conceder su uso o explotación y/o prohibir los mismos; 3) poder impositivo sobre dichos bienes y los productos que se generen de su explotación; 4) percepción de regalías y cánones por explotación; 5) fijación de las condiciones técnicas para su explotación.

El uso de cualquiera de estos instrumentos institucionales sirve al gobierno para implementar políticas vinculadas o no a los recursos naturales (verbigracia: asentamiento de población) pudiendo influir decisivamente en el estilo y calidad de vida futuros de la población.

Cuando se menoscaba alguna de estas facultades se ahoga el derecho de "autodeterminación de los pueblos de las provincias", que jamás pensaron en delegarlo al constituir la Nación Argentina; que por algo también se llama Provincias Unidas del Río de la Plata y Confederación Argentina (artículo 35 de la Constitución Nacional).

Téngase en cuenta para esto último que célebres pensadores de la talla de Rodolfo Ihering, Víctor Proudhon, Augusto Texeira de Freitas y Clovis Bevilacua, sostuvieron que el sujeto titular del derecho de dominio sobre los bienes integrantes del dominio público, es "el pueblo".

En los que respecta específicamente al régimen de las aguas en nuestro sistema federal, Miguel Marinhoff en opinión que comparten autores de predicamento como Guillermo Cano, Joaquín López, Eduardo Pigretti, y otros más, han sostenido que para el tratamiento de estos temas dos son los postulados esenciales de corte constitucional a tener en cuenta: a) que la Nación Argentina está formada por provincias preexistentes que conservan el ejercicio de todos los poderes no delegados a la Nación expresa o implícitamente (artículo 104 de la Constitución Nacional); y, b) que las nuevas provincias gozan de todos los derechos y prerrogativas de las provincias originarias (artículo 2º de la Constitución Provincial). Estos dos principios constituyen la clave para resolver los problemas de nuestro federalismo con relación a las aguas, sean estas fluviales o marítimas. Así continúa diciendo que el dominio de los ríos (extensivo a todas las aguas del dominio público conforme a la determinación hecha por el artículo 2.340 del Código Civil) le pertenece a las provincias ya se trate de cursos navegables o flotables o no navegables ni flotables, estén exclusivamente situados en el territorio de una provincia o sean interprovinciales. Establecido esto, corresponde dilucidar a quién corresponde la jurisdicción. El dominio, sobre todo el dominio público, no se ejerce cabalmente si no se tiene la jurisdicción. La jurisdicción es lo que realmente da vida al dominio como poder sin jurisdicción no hay dominio efectivo. Pedro Frías (*La Provincia Argentina. Derecho Público Provincial, Realidad y Proyecto Federal*, Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, Córdoba, 1976, página 89) afirmando estos conceptos distingue el dominio de la jurisdicción expresando que: "El dominio se ejerce sobre las cosas; la jurisdicción sobre las relaciones". El dominio lleva necesariamente a la jurisdicción si nada la limita o la excluye; la jurisdicción no lleva necesariamente el dominio. Pero en última instancia tiene más cuota de poder la jurisdicción que el dominio y éste puede terminar por ser vaciado.

Así entonces, por principio la jurisdicción le compete al titular o sujeto del dominio. Excepcionalmente puede haber jurisdicción sin dominio: es lo que ocurre en los ríos navegables o flotables que sirva a la comunicación interior o exterior; a cuyo respecto si bien el dominio es provincial, la Nación tiene jurisdicción sobre ellos para arreglar todo lo concerniente a dicha navegación y al comercio interprovincial.

Por su tremenda importancia histórica y jurídica, cabe recordar la célebre discusión parlamentaria sostenida en el Senado de la Nación en el mes de septiem-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bre de 1869 entre el tribuno Bartolomé Mitre y el jurisconsulto Dalmacio Vélez Sarsfield (entonces ministro del Interior) a razón del contrato celebrado por el Poder Ejecutivo nacional con Eduardo Madero y Compañía para la construcción del puerto de la ciudad de Buenos Aires entonces capital de la provincia homónima. En esa oportunidad el doctor Vélez Sarsfield sostuvo que el dominio de los ríos pertenecía a la Nación por cuanto las provincias siempre y en todo momento —aun inmediatamente después de la revolución de 1810— permanecieron unidas en la Nación y que ésta tiene derechos preexistentes a la Constitución Nacional. El general Mitre, en cambio sostuvo que como consecuencia de la guerra civil (año 1820) y del aislamiento en que a raíz de ella vivieron las provincias, cada una organizó en forma efectiva su propio gobierno rigiéndose por sus propias instituciones; y que entre los atributos inherentes a esas soberanías locales está comprendida la propiedad del territorio y el respectivo dominio eminente.

Esta opinión —la de que las provincias preexistieron a la Nación— ha sido prevaleciente y fue adoptada por destacados constitucionalistas y por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("Fallos", 111-179 ss.).

De manera entonces que si las provincias preexistieron a la Nación; si la Constitución es una delegación de poderes realizada por las provincias a aquéllas y si como lo dispone la propia Ley Suprema en su artículo 104: las provincias conservan todo el poder no delegado al gobierno federal, resulta claro que el dominio sobre las aguas públicas le pertenece a las provincias, puesto que tal derecho no aparece delegado en parte alguna en el cuerpo legal citado.

Lo dicho acerca del agua del dominio público existente en las provincias originarias, cabe extenderlo a las existentes en las provincias nuevas porque según un principio fundamental del derecho constitucional, los nuevos estados gozan y poseen todos los derechos de dominio y soberanía que pertenecen a los estados originarios. Así lo ha manifestado expresamente nuestra Constitución provincial en su artículo 2º, lo dio a entender nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo precitado ("Fallos", 111, especialmente páginas 191 y 257) y lo ha declarado la Suprema Corte Federal de los Estados Unidos.

De lo expuesto se desprende que con relación a los ríos de dominio público provincial, la Nación tiene facultades solamente para reglar la navegación exterior y de las provincias entre sí, y el comercio exterior e interprovincial. Excluyendo estos temas, las provincias ejercen respecto del recurso hídrico precitado todos los derechos inherentes a su calidad de dueñas. Por lo tanto es a ellas a quienes compete el derecho exclusivo de dictar todas las medidas necesarias vinculadas con el uso y aprovechamiento de los ríos.

Como corolario de todo lo expuesto cabe concluir: 1º) La provincia detenta el dominio público inalienable e imprescriptible de todos los recursos hídricos enunciados en los términos de los artículos 2.339 y 2.340 del Código Civil, quedando incluidos dentro de los mismos los ríos navegables o flotables o no navegables o no flotables y provinciales e interprovinciales. 2º) Que como consecuencia de esa titularidad de dominio ejerce la jurisdicción que sobre los mismos le corresponde, con excepción exclusivamente de aquellas que expresamente delegara en la Nación. Es decir, comercio internacional e interprovincial y navegación. 3º) Que las leyes nacionales a las que nos hemos referido por agredir abiertamente los principios jurídicos indicados, resultan inconstitucionales y por lo tanto ilegítimas.

Debe quedar expresamente en claro que la provincia del Neuquén comulga con la idea de un federalismo integrador y participativo, que promueva el desarrollo armónico del país todo a través del crecimiento y engrandecimiento de sus diversas regiones. No es empobreciendo sobremanera algunos para dar a otros que habremos de forjar el gran país. Este habrá de surgir del respeto del derecho de todos y su crecimiento armónico. El progreso del país beneficia a la provincia y el avance de ésta engrandece a aquél. Se trata de un todo indisoluble que debe ser tratado de manera orgánica y armoniosa, dentro del respeto a nuestra estructura federativa y con la consideración de los grandes postulados constitucionales.

Ese quebrantamiento, esa ruptura, ese trato discriminatorio es el que combate nuestra provincia.

Las precedentes críticas a la metodología empleada no deben tomarse como exigencias destructivas; sino en aras de defender los más caros principios provinciales que no son otros que la exigencia de la correcta aplicación de las facultades conferidas por el artículo 67, inciso 27, de la Constitución Nacional, el respeto por la integridad territorial (artículos 3º y 13 de la Constitución Nacional) y el reconocimiento de las facultades que no han sido expresamente delegadas (artículo 104 de la Constitución Nacional).

Hemos sostenido que como propietarios del territorio y de las aguas, somos la autoridad concedente válida y no renunciamos a tal principio, en cuanto mediando debida autorización legislativa podamos intervenir para imponer condiciones de seguridad para los habitantes de las zonas afectadas, un tratamiento poblacional acorde con las necesidades patagónicas y factores de desarrollo regional con un uso múltiple del recurso.

El estado provincial del Neuquén acoge favorablemente la ejecución de una obra de tal magnitud; más aún, debe entenderse que le presta y prestará su más ferviente apoyo. Lo hace convencido de que es esencial para el progreso del país sólo pidiendo que no se olvide que dentro del mismo está inserta nuestra provincia.

Por lo tanto, la provincia del Neuquén reclama la necesaria participación de los estados propietarios del recurso, en todos y cada uno de los trámites que hagan a la conferida concesión.

Osvaldo F. Pellin. — Amado H. H. Altamirano.

—A las comisiones de Legislación General, de Obras Públicas, de Energía y Combustibles, de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Economías y Desarrollo Regional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

154

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Deróganse los artículos 27 y 28 del decreto ley 1.285/58 ratificado por ley 14.467.

Art. 2º — Modifícase el artículo 550 del Código de Procedimientos en Materia Penal —ley 2.372— en los siguientes términos:

> De las sentencias definitivas de la Cámara de Apelaciones sólo habrá recursos a la Suprema Corte Federal en los casos del artículo 22, inciso 2º, y ante la Cámara en pleno en los supuestos del artículo 288 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyas disposiciones a este respecto se entenderán aplicables al enjuiciamiento penal.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mientras en el orden nacional no se instituya un tribunal de casación, sea atribuyendo tales funciones a la Corte Suprema como lo hizo la Constitución del año 1949, sea acordándoselas a un órgano superior que actúe en la medida que lo autorice el orden federal, el recurso de inaplicabilidad de ley tal como ahora se halla legislado comportará un mecanismo que por encima de las expresiones críticas que ha recibido, ora por su discutida constitucionalidad (así: Sartorio, *La obligatoriedad de los fallos plenarios. Su inconstitucionalidad*, en *"L.L."*, tomo 96, página 799; Guerrero Leconte, su prólogo a la obra *Plenarios de la justicia nacional*, Buenos Aires, 1972; Couture, *Estudios de derecho procesal civil*, Buenos Aires, 1948, tomo 1, página 99 y siguientes, entre muchos otros), ora por los límites más bien estrechos que, con motivo del reparto de competencias, alcanza la sentencia plenaria (*vide*: Paya y Perillo, *La limitada eficacia del recurso de inaplicabilidad de ley en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para lograr sus fines. La inconstitucionalidad de la obligatoriedad de los fallos plenarios*, en "E.D.", tomo 103, página 1008), contribuirá a asegurar la uniformidad en la interpretación del derecho, resguardando de tal suerte la cláusula constitucional de la igualdad.

Bien se ha señalado que es "consustancial al logro de la certidumbre jurídica poner los medios para evitar la diversidad de interpretaciones del derecho de fondo dentro de cada uno de los compartimientos estancos en que se divide la organización de la justicia en el país" pues "las discrepancias, en la medida que se produzcan afectan el principio de igualdad ante la ley..." (conf. Loiácono, *La garantía de la igualdad ante la ley y la jurisprudencia contradictoria*, en "J.A. - Doctrina", 1974, página 303; en el mismo sentido, de la Rúa, *El recurso de casación en el derecho positivo argentino*, Buenos Aires, 1968, página 529).

Y uno de nuestros más distinguidos constitucionalistas reafirmando la idea de la necesidad de uniformar la interpretación de las normas jurídicas llegó a sostener que la igualdad ante la ley, requiere "completarse con la igualdad jurídica, que es más amplia, porque incluye también la igual aplicación de esa ley en casos semejantes, a través de las normas individuales" (Bidart Campos, *Problemas constitucionales y procesales de la jurisprudencia divergente* (*Casación y unificación de la jurisprudencia*), en "Revista Argentina de Derecho Procesal", año 1968, número 1, página 7 y siguientes).

Pero la vía impugnativa de que se trata no se encuentra sometida a un régimen uniforme y nuestra legislación procesal exhibe aquí, como en tantas otras materias, regulaciones diversas.

El nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Nación —ley 17.454— reglamentó detalladamente —artículos 288 a 303— el instituto que nos ocupa y por su artículo 820 derogó los artículos 27 y 28 del decreto ley 1.285/58, que hasta ese momento regulaban esta suerte de casación nacional. Como consecuencia de esta circunstancia el recurso en cuestión perdió subsistencia en la justicia penal, lo que motivó que la ley aclaratoria —la 17.812— prescribiese que la derogación del artículo 820 no comprendía las causas criminales respecto de las cuales continuaban rigiendo las disposiciones del decreto ley. Posteriormente la ley 18.345 sobre organización y procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo adoptó para dicho fuero el artículo 303 del citado código (artículo 155 de dicho ordenamiento).

Como consecuencia de lo expuesto coexisten en la actualidad dos regímenes distintos regulatorios de una misma vía recursiva siendo sensible —y así lo ha destacado la doctrina (*vide*: Yáñez Alvarez, *Requisitos de admisibilidad del recurso de inaplicabilidad de ley*, en "J.A. - Doctrina", 1971, página 837)— la superioridad con que el Código Procesal disciplina el instituto.

Se proyecta, entonces, pues es de toda evidencia la necesidad de uniformar los procedimientos, la derogación de los dos artículos del decreto ley tantas veces referido y la inserción de la pertinente cláusula de reenvío en el Código de Procedimientos en Material Penal —ley 2.372—.

Torcuato E. Fino.

—A las comisiones de Justicia y de Legislación Penal.

155

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 22.546 que aprobara el Convenio sobre Protección Internacional de Menores suscrito entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, en la ciudad de Montevideo el día 31 de julio de 1981.

Art. 2º — Una vez promulgada la presente ley, deberá comunicarse a la República Oriental del Uruguay la denuncia del convenio por parte de nuestro país.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Olga E. Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El convenio firmado entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, con fecha 31 de julio de 1981, es una consecuencia más de la larga y

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

vergonzosa época que a los argentinos nos tocó vivir. Este acuerdo, que tiene en su enunciado un aspecto aparentemente legalista y humano, esconde en su articulado barbaridades jurídicas que sólo quienes proyectaron la destrucción de nuestra sociedad pudieron suscribir.

Este engendro jurídico, cuya derogación se propone, comienza diciendo en su artículo 1º: "tiene por objeto asegurar la pronta restitución de menores que, indebidamente se encuentran fuera del Estado de su residencia habitual, y en territorio de otro Estado parte".

Este principio que aparece loable, continúa en tal forma que a medida que se avanza en su lectura se va transformando en ilógico e irrazonable. Así es como su artículo 3º define a la residencia como "el Estado donde el menor tiene su centro de vida", dejando de lado el principio jurídico en materia de domicilio de menores, o sea el que fuera establecido en el Tratado de Montevideo, suscrito por nuestro país el 19 de marzo de 1940 y ratificado por decreto ley 7.771/56. Este tratado establece en su artículo 7º que "el domicilio de las personas incapaces sujetas a patria potestad, a tutela o a curatela, es el de sus representantes legales; y el de éstos, el lugar de su representación".

Con la lectura de la citada norma es válido preguntarse: ¿Puede un menor tener su residencia en un lugar distinto al de la residencia de sus padres? ¿Puede considerarse residencia de un menor "el lugar" donde tiene su centro de vida?

Otro ejemplo de barbaridad jurídica es el artículo 9º, que establece: "Si dentro del plazo de 45 días corridos desde que se comunicare al Ministerio de Justicia del Estado requirente la resolución por la cual se dispone la entrega, el juez exhortante no arbitrare las medidas necesarias para hacer efectivo el traslado del menor, quedarán sin efecto la restitución ordenada y las medidas adoptadas".

Como vemos, la norma ha previsto que en el ínfimo plazo procesal de 45 días corridos, y no obstante haber resolución que dispone la restitución, se dé por decaído el derecho por la simple razón de que el juez exhortante no arbitrare las medidas. Teniendo en cuenta la lentitud que caracteriza a la justicia, máxime al tratarse de medidas extraordinarias como lo son las de trasladar a un menor desde otro país, el plazo de 45 días corridos parace haber sido establecido con la intención de no hacer posibles tales restituciones.

Continuando con el análisis del convenio llegamos al artículo 10, cuyo enunciado aparece como un horror que casi no se resiste. Dice: "No se dará curso a las acciones previstas en este convenio, cuando ellas fueren entabladas luego de transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha en que el menor se encontrare indebidamente fuera del Estado de su residencia habitual. En el caso de menores cuyo paradero se desconozca, el plazo se computará desde el momento en que fueran localizados".

No puede sorprendernos este invento por parte de quienes hicieron del robo y comercio de menores casi un arte. Crearon la figura de la prescripción de la patria potestad, es decir la pérdida del derecho de los padres a reclamar la restitución de sus hijos, por el transcurso del tiempo.

Por las razones expuestas y fundamentalmente, con la intención de colaborar concretamente con la dura tarea de expulsar de nuestra legislación todo vestigio de la oscura época vivida, época de padres separados de sus hijos compulsivamente, de niños nacidos en cautiverio de sus madres, de menores arrancados de las manos de sus padres y luego entregados como paquetes a terceras personas, es que se propone la derogación de la ley 22 546, que ratificara el convenio suscrito entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

Olga E. Riutort de Flores.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Familia, Mujer y Minoridad.

156

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la paroquia San Pedro Armengol, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2448, de la localidad de Gerli, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, un subsidio de un mil quinientos australes (A 1.500) actualizados al momento de ser entregados con el índice de la construcción que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los que serán íntegramente destinados a obras de infraestructura de la mencionada parroquia.

Art. 2º — La parroquia San Pedro Armengol deberá rendir cuentas a esta Honorable Cámara de todo lo actuado con el subsidio otorgado, una vez finalizada la obra.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El cuidado que merece la sociedad cuando en su mayoría carecen de la protección que en muchos casos brinda la familia, es realizado por distintas entidades que, aun no perteneciendo al Estado, por la tarea que desarrollan son merecedoras del apoyo del mismo.

El caso que nos ocupa es la obra que encara la parroquia San Pedro Armengol a través de los integrantes de la comunidad parroquial que es de trascendente y fundamental importancia para la ayuda de los niños y familias carenciadas, debiendo actualizar su infraestructura para la atención adecuada a esos hombres del mañana.

Entendemos que la justicia social que ya no sólo reivindicamos los justicialistas sino que es un anhelo de todo el pueblo de la patria y que se halla asimismo levantada por las autoridades que actualmente gobiernan la Nación es no una necesidad sino un derecho que los argentinos nos hemos gestado y que hoy deseamos sea una realidad.

Por ello, por todo lo expresado, cuando hallamos una entidad que no depende del Estado, pero que encara una obra de la naturaleza de la que nos ocupa en este

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

proyecto nos merece el mayor de los respetos y nos impulsa a contribuir en la obra emprendida, porque ésta es consecuente con esa justicia social que mencionáramos. Y contribuir será demostrar que no estamos simplemente enunciando una aspiración sino que estamos concretando la misma.

Por lo tanto, al elevar este proyecto a la Honorable Cámara lo hago con la seguridad de que mis estimados colegas diputados sabrán comprender la importancia que reviste esta obra y, apelando a su conocida solidaridad, solicito la correspondiente aprobación.

Domingo Purita.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

157

Buenos Aires, 29 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre Fondo Nacional del Tarefero, registrado bajo el expediente 21-D.-84, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 2 de fecha 4 de mayo de 1984, página 21.

Saludo a usted muy atentamente.

Cleto Rauber.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase mediante la presente ley, el Fondo Nacional del Tarefero, destinado al cosechero de la yerba mate.

Art. 2º — El Fondo Nacional del Tarefero se integrará de la siguiente forma:

a) Con el impuesto del 4 % sobre el precio de venta de los molinos yerbateros de la yerba mate molida;
b) Con los intereses, multas y otros ingresos que resultaren de la administración del fondo y de la fiscalización de las plantaciones, producción y comercialización de la yerba mate;
c) Con las donaciones, legados y contribuciones que se le hicieren.

Art. 3º — El organismo de recaudación será la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, quien distribuirá lo recaudado de la siguiente manera:

a) 10 % a la provincia de Corrientes;
b) 89,50 % a la provincia de Misiones;
c) Retendrá el 0,50 % para gastos administrativos.

En todos los casos se efectuarán depósitos bancarios a cuentas específicas del Fondo Nacional del Tarefero, mensualmente.

Art. 4º — Los fondos recaudados serán destinados a la atención de los problemas sociales críticos del cosechero de yerba mate (tarefero) según sus carencias en las áreas de familia, salud y vivienda.

La reglamentación del presente artículo, incluyendo la constitución del ente de aplicación, será efectuada por las legislaturas provinciales de Misiones y Corrientes en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 5º — Los montos que se recauden de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, inciso *a*), atento a su destino, estarán exentos de impuestos internos y de todo otro gravamen que pudiera corresponderle tanto a los industriales como al sector de la distribución.

Art. 6º — Su implantación se efectivizará mediante el estampillado de todo envase que contenga yerba mate molida, incluida las denominadas "yerbas compuestas", para su expendio al público, a su salida de la planta industrial o fraccionadora deberá llevar adherido el estampillado oficial conforme al peso neto declarado en el envase.

Art. 7º — Las estampillas de control serán expendidas por la Comisión Reguladora de la Producción y Comercialización de la Yerba Mate (CRYM) en valores coincidentes a (1/4) un cuarto, (1/2) medio, (1/1) uno, (2/1) dos, (5/1) cinco, (20/1) veinte y (30/1) treinta kilogramos, que serán de colores y tamaños distintos en cintas autoadhesivas seriadas y numeradas correlativamente. Llevarán además impreso el año de origen, el título y número de la presente ley.

La provisión se efectuará a requerimiento de todo industrial molinero o fraccionador en las siguientes condiciones:

a) Un suministro inicial máximo de 2 (dos) meses de la salida promedio de yerba mate molida registrada en los doce meses anteriores a la efectiva implantación del presente régimen de estampillado al precio promedio de las facturaciones de los últimos 30 (treinta) días;
b) Reposiciones mensuales de estampillas por el equivalente expresado en kilogramos según resulte del movimiento de ingresos y existencias y de acuerdo a su facturación;
c) Serán reconocidos excesos de stock declarados por el molino hasta un 3 % (tres por ciento) anual en más por hidratación respecto a la salida anual del molino;
d) Las inutilizaciones de estampillas por desperfectos en el proceso de su aplicación o del envasado originarán la restitución con cargo al fraccionador de igual cantidad contra devolución de las estampillas inutilizadas y acta pertinente labrada con intervención de funcionarios del organismo;
e) La inutilización de estampillas originada por devoluciones posteriores a la salida de molino o planta fraccionadora, originará restitución con cargo a éstos de estampillas por procedimiento análogo al anterior;
f) Las estampillas serán intransferibles, debiendo ser restituidas a la Comisión Reguladora de la Producción y Comercialización de la Yerba

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Mate (CRYM) cuando la firma poseedora cese en la actividad industrial que justifica su tenencia;

g) En los casos que el peso neto de los envases utilizados no coincida con los valores previstos en el presente artículo se podrán utilizar estampillas adicionales hasta completar el valor correspondiente;

h) (adulteración).

Art. 8º — Quedan eximidos del presente gravamen:

a) La yerba mate fraccionada en saquitos;
b) Los extractos o derivados químicos;
c) Bebidas concentradas o solubles.

Art. 9º — Para su fiscalización la CRYM implementará los siguientes libros de registro:

1º De anotación correlativa del número, serie, kilogramo, precio e industrial adquirente de las estampillas provistas.

2º De anotación por firma industrial con las siguientes referencias:

a) Fecha de provisión;
b) Declaración de uso que origina la venta;
c) Número, serie y kilogramo de las estampillas provistas;
d) Importe de la recaudación unitaria y total;
e) Número del comprobante de caja;
f) Origen de la yerba mate;
g) Firma del funcionario interviniente.

Art. 10. — La Administración Nacional de Aduanas verificará el pago de la presente imposición antes de permitir la importación de yerba mate fraccionada y la exportación de yerba mate en cualquier forma salvo lo expresado en el artículo 8º.

Art. 11. — A partir de su promulgación la Comisión Reguladora de la Producción y Comercialización de la Yerba Mate (CRYM) notificará a los industriales en el término de treinta (30) días la puesta en vigencia de la presente ley al término de noventa (90) días desde su promulgación, debiendo tener las estampillas a disposición de los mismos en el mismo término.

Art. 12. — A partir de los ciento veinte (120) días de entrada en vigencia la presente ley, la exhibición o tenencia de yerba mate molida sin la respectiva estampilla, creará la presunción de haber infringido la misma.

Art. 13. — La falta de estampilla provocará el decomiso del producto en cuestión del comercial o industrial y la clausura preventiva por término indefinido de la planta elaboradora, sujeta a la causa judicial.

Art. 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Modificaciones al expediente 21-D.-84
Fondo Nacional del Tarefero,
Trámite Parlamentario Nº 2

Artículo 3º — El organismo de aplicación será la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, quien distribuirá lo recaudado de la siguiente manera:

a) 10 por ciento a la provincia de Corrientes;
b) 89,50 por ciento a la provincia de Misiones;
c) Retendrá el 0,50 por ciento para gastos administrativos. En todos los casos se efectuarán depósitos bancarios a cuentas específicas del Fondo Nacional del Tarefero, mensualmente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta increíble que desde la iniciación de la comercialización de la yerba mate en el período posjesuístico, explotada como yerba silvestre, y luego de Amado Bonpland (argentinización del Bon Plant, su seudónimo), con la yerba mate de plantación, la justicia social no haya alcanzado a uno de sus principales obreros: el cosechador denominado "tarefero".

Si bien la legislación vigente mediante los convenios a destajo, estatuto del peón, etcétera, contemplan los porcentuales para aguinaldo, vacaciones, las leyes previsionales también los amparan; curiosamente, la ignorancia y la falta de esclarecimiento ha generado a lo largo de los años un tipo de trabajador denominado "golondrina", cuyas peculiaridades detallaré luego. Otro factor que ha incidido e incide sobre su origen es la falta de control sobre el cumplimiento de las leyes sociales; el mismo incumplimiento por la negativa rotunda del tarefero a los descuentos previsionales, que prefiere no trabajar, quizá por su ancestral costumbre de depender de un "cuadrillero", que demuestra su preocupación por aquéllos en sus aspectos económicos y de salud explotándolos en sus haberes y en el suministro de "provista", o sea alimentos básicos generalmente de su propio negocio, al mejor estilo del "mensú".

La existencia del "cuadrillero" fue aceptada tácita y prácticamente por agricultores pequeños, industriales a veces, y otros, institucionalizada mediante sueldos, como ignorada por las autoridades y quizá por todos ante el riesgo de la falta de mano de obra para la cosecha. Otro factor incidente es la existencia de plantaciones clandestinas y cosechas no fiscalizables.

El tarefero es un trabajador, generalmente de estudios primarios incompletos, ansioso de su libertad individual, por cuanto prefiere su estado social actual que la atadura a un patrón o firma estable con todos los beneficios sociales y previsionales que ellos le otorgarían pero que lo obligarían a su propia administración económica y cuidado de la salud, necesitado de protección y consciente de ello busca la solución, que no le ocasione según su criterio un compromiso, en el "cuadrillero".

Así lo vemos en las plantaciones acompañados de su familia, en remedos de carpas siendo en realidad trozos de polietileno, durmiendo sobre "ponchadas" (bolsas de arpillera), o alrededor de una fogata durante las frías noches del invierno. Mal alimentados, falta absoluta de higiene, fomentando el ausentismo escolar de sus hijos, los vemos transportados sobre camiones descubiertos y cabe la pregunta ¿hacia dónde? si no tienen casa ni la van a tener si la sociedad no acude en su ayuda mediante una efectiva acción de educación, asentamiento y salubridad cuyo objetivo es el presente proyecto.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En presencia de un gobierno democrático es dado esperar la exigencia del cumplimiento de todas las leyes que protegen y amparan a este esforzado trabajador y su familia.

El presente proyecto es destinado:

1º — A la efectiva fiscalización de la producción de yerba mate, mediante el estampillado de los envases, eliminando así la "venta en negro" y la consecuente evasión previsional e impositiva, corrigiendo la situación de aquí en adelante.

2º — A la corrección del problema social ocasionado a lo largo de varias generaciones, creando un fondo especial destinado a las situaciones más afligentes del tarefero.

Para la distribución del fondo recaudado se tomaron en cuenta los porcentuales de producción de yerba mate como hoja verde cosechada por ambas provincias productoras.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Asistencia Social y Salud Pública y de Comercio.

XI

Proyectos de resolución

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 63 de la Constitución Nacional y concordante con el artículo 183 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados, se torna imprescindible requerir con toda urgencia, a más tardar antes del 20 de mayo del corriente año, la presencia en el seno de esta Cámara, del señor ministro de Defensa Nacional, para que brinde una amplia información conforme a los fundamentos del presente pedido de resolución, convocando para ello a una sesión impostergable de carácter especial a la Cámara de Diputados.

Torcuato E. Fino. — Raúl Bercovich Rodríguez. — José C. Blanco. — Tomás W. González Cabañas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se ha planteado a nivel institucional una difícil situación, producto de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Defensa Nacional al señor fiscal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, respecto a las investigaciones sobre excesos cometidos durante la lucha contra el terrorismo, y las apreciaciones sobre la obediencia debida.

Habida cuenta de las repercusiones producidas en el seno del Poder Judicial y con asiento específico en la Cámara Federal, lo cual es de dominio público, en aras de la paz social y el juego armónico de los poderes constitucionales, se impone a la mayor brevedad la presencia en el recinto de la Honorable Cámara de Diputados del señor ministro de Defensa Nacional, para brindar al Parlamento una amplia y detallada información que resguarde la salud republicana.

Torcuato E. Fino. — Raúl Bercovich Rodríguez. — José C. Blanco. — Tomás W. González Cabañas.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Legislación Penal.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a constituir una comisión bicameral para el estudio del proyecto, propuesto por el Poder Ejecutivo nacional, de creación de una nueva provincia constituida por la ciudad de Buenos Aires, área metropolitana y otro partidos de la provincia de Buenos Aires.

2º — Tendrá como funciones el análisis y estudio de dicho proyecto, teniendo en cuenta las variables políticas, económicas y sociales, con el objeto de mejorar el sistema regional y urbano, buscando un equilibrio y un aprovechamiento racional de los recursos humanos, institucionales y económicos dentro del marco de un adecuado ordenamiento territorial, dando de esta forma una respuesta legislativa para la mejor materialización del referido proyecto.

3º — La comisión estará integrada por dos senadores, uno por la provincia de Buenos Aires y otro por la Capital Federal, y veinte diputados, facultándose al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados para la designación de los mismos, en función de la representatividad numérica que le corresponde en la actualidad a cada distrito.

4º — Los ministerios y reparticiones públicas de la provincia de Buenos Aires y de la ciudad de Buenos Aires prestarán a la comisión la asistencia técnica e información que le sea requerida.

5º — Tendrá una duración de diecisiete (17) meses, finalizado dicho período elevará a consideración de la Honorable Cámara de Diputados y del Honorable Senado de la Nación un informe de lo actuado y las recomendaciones a dicho proyecto planteadas por la comisión.

Daniel O. Ramos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un proyecto como el expresado por el Poder Ejecutivo nacional con el objeto de organizar el territorio en función a objetivos políticos, sociales, económicos, culturales y de equilibrio territorial. Con una óptica de estado descentralizado con un capital en la puerta de una Patagonia abandonada y no integrada, con la creación de dos nuevas provincias y con todo lo que esto implica, es que debemos orientar las políticas y medidas a recomponer la organización territorial de las provincias propuestas, integrando el desarrollo nacional a través del regional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Para llevar a cabo una tarea como la propuesta es imprescindible hacer uso de las atribuciones que la Constitución Nacional da al Congreso de la Nación en el artículo 67 inciso 14 diciendo: "Corresponde al Congreso: arreglar definitivamente los límites del territorio de la Nación, fijar los de las provincias, crear otras nuevas y determinar por una legislación especial, la organización, administración y gobierno que deben tener los territorios nacionales, que queden fuera de los límites que se asignen a las provincias".

Señor presidente, es por esto que la comisión parlamentaria que se propicia resulta ser el ámbito idóneo y representativo para conformar niveles de libre discusión entre los sectores e intereses contradictorios que convergen en esta estrategia de planificación regional que propone el Poder Ejecutivo nacional.

Ante tal decisión, la cual supera el marco meramente provincial, es que nos interesa ocuparnos de los aspectos que hacen a la planificación del ordenamiento territorial de dicho proyecto, con vías a corregir las gravísimas distorsiones existentes en la actualidad, logrando así una descentralización del poder político administrativo de la ciudad de Buenos Aires, a metrópolis regionales con el fin de inducir mayor complejidad dentro del sistema político territorial.

—Lograr una descongestión de actividades del área metropolitana de Buenos Aires y del eje urbano industrial, hacia las metrópolis regionales y centros intermedios.

—Tender a establecer una mayor complejidad en los subsistemas regionales, diversificando sus actividades.

—Establecer acciones concretas de consolidación, inducción, reconversión y planificación en las áreas de mayor desarrollo relativo, en las que sea necesario inducirlo; donde resulte oportuno revertir situaciones o donde sea necesario programar los efectos de las inversiones en proyectos.

—Tender a satisfacer los requerimientos adecuados niveles y calidad de vida en función de una concepción del desarrollo económico social, centrada en el hombre como destinatario y agente de las transformaciones y propender al establecimiento de un sistema urbano jerarquizado desde la metrópoli regional, hasta el centro local de servicios a las áreas rurales.

Daniel O. Ramos.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Defensa, para que informe:

a) Cómo se produjo el hecho por el cual el expediente "Díaz, Ricardo Mario s/presunta privación ilegítima de la libertad", que tramitaba ante el Juzgado de Instrucción Militar Nº 36, fuera encontrado abandonado en la vía pública;

b) Qué medidas de orden administrativo ha adoptado el Ministerio de Defensa para que los llamados tribunales militares dependientes del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, custodien debidamente los expedientes judiciales a ellos enviados en virtud de las disposiciones de la ley 23.049;

c) A la fecha, cuántos expedientes de esa naturaleza se encuentran extraviados o perdidos.

Augusto Conte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un hecho insólito que agravia al Poder Judicial de la Nación y a la necesidad de justicia que tiene la sociedad argentina, ha sucedido en la esfera de responsabilidad del Ministerio de Defensa. Un expediente en el cual se investiga el destino de un detenido-desaparecido, que originalmente tramitó ante la Justicia Federal y que pasó al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, fue encontrado abandonado en la vía pública.

Nuevamente se pone en evidencia el tremendo error político y jurídico que fue el sacarle a los jueces de la Constitución, el conocimiento de los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado durante el gobierno de las fuerzas armadas. Estas causas confiadas al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en primera instancia no sólo están paralizadas desde hace dos años, no sólo se cerrarán si se aplican estrictamente las instrucciones que recientemente dio el ministro de Defensa al fiscal general de las fuerzas armadas, sino que en un acto de desprecio por la justicia, son abandonadas en la vía pública, en un hecho que se constituye en un símbolo premonitorio del destino de estos expedientes si no se corrige de inmediato la política del gobierno nacional sobre las mismas.

Este episodio, que caracteriza de por sí una grave falta administrativa, debe ser investigado para que se identifique a los responsables del mismo y se apliquen con serenidad y severidad las penas que para el mismo prevén nuestras leyes. Pero, además, este episodio puede poner de manifiesto que en el ámbito del Ministerio de Defensa sus máximos responsables no estarían actuando con la diligencia y el buen desempeño que la Constitución exige y, si fuese así, serían pasibles de la remoción o del juicio político que nuestro orden jurídico prevé.

Por estas razones considero que la Honorable Cámara debe dirigirse al Poder Ejecutivo para obtener la información completa y fidedigna que el caso exige.

Augusto Conte.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación vería con agrado que el Poder Ejecutivo transmita a Ferrocarriles Argentinos la solicitud de prever la posi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bilidad de rehabilitar el servicio entre la ciudad de Casilda y la localidad de Fuentes, ambas de la provincia de Santa Fe, utilizando la vía existente del Ferrocarril General Bartolomé Mitre.

Alberto A. Natale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Fuentes, departamento San Lorenzo, es un progresista pueblo de la provincia de Santa Fe. Está situado a 15 kilómetros de la ciudad de Casilda, con la que mantiene importante vínculos económicos, culturales, sociales. La comunicación física se hace por medio de un camino de tierra, en mal estado de conservación. No hay línea de transporte interurbano de pasajeros. Eso torna difícil la concurrencia a Casilda de los estudiantes secundarios y todos aquellos que no disponiendo de automóvil carecen de medio propio de acceso.

El Ferrocarril Mitre tiene una vía férrea que, desde hace varios años, no se utiliza. Cuando se suspendió el servicio ferroviario tres operarios continuaron efectuando el servicio de mantenimiento de las vías. Después del advenimiento del gobierno constitucional, el número de operarios afectado a esa tarea aumentó a veintiuno. Los pobladores pensaron, naturalmente, que se estaba por habilitar el ramal. Sin embargo esto no ha sido así. Los nuevos dieciocho operarios que, sumados a los tres anteriores, mantienen una vía por la que hace algunos años no circulan trenes, seguramente contribuirán a disminuir la desocupación en el país, ya que no parece que sirvan para la reducción del déficit de Ferrocarriles Argentinos. De cualquier manera realizan el insólito trabajo de mantener una vía por la que no circulan trenes.

Sin embargo, no es éste el motivo principal de mi inquietud legislativa, sino el de tratar de contribuir a resolver la situación de incomunicación en la que se encuentran numerosos vecinos de Fuentes, de lo que brinda testimonio la nota que adjunto, suscrita por las entidades representativas de la localidad.

Es por ello que solicito la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Alberto A. Natale.

—A la Comisión de Transportes.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

La Cámara de Diputados de la Nación resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través de los organismos que corresponda se informe y remita a esta Honorable Cámara los siguientes puntos:

1º — La nómina de las empresas siderúrgicas existentes, productoras de productos planos y no planos con indicación del grado de participación de las mismas en el mercado interno siderúrgico durante los años 1984-1985.

2º — El grado de utilización de la capacidad instalada total de la industria siderúrgica diferenciada según productos planos y no planos desde el año 1970 a la fecha.

3º — El personal total ocupado por la industria siderúrgica desde el año 1970 a la fecha.

4º — Si existen tarifas preferenciales para la provisión de energía eléctrica y gas a las empresas siderúrgicas en caso afirmativo, enumérese las empresas favorecidas, el grado de subsidio a las mismas y los montos en que se beneficia cada una de estas empresas al ser subsidiadas las tarifas durante los años 1984-1985.

5º — El derecho de importación vigente y el aforo respectivo para los tubos de acero sin costura para usos petrolíferos y si continúa vigente la resolución 1.441 del Ministerio de Economía de fecha 7 de diciembre de 1983.

6º — Si existen empresas siderúrgicas exceptuadas de las obligaciones que establece la ley de compra nacional. En caso afirmativo, enumérense las empresas favorecidas.

7º — Si la empresa siderúrgica SOMISA cumple en su producción las normas de calidad del Instituto Argentino de Siderurgia.

8º — Los aportes efectuados por el Estado nacional a SOMISA, desde su creación, con indicación de fecha, monto y destino de cada uno, y el monto total actualizado a moneda constante.

9º — El valor de reposición del conjunto de las instalaciones industriales de SOMISA a la fecha.

10. — El pasivo total de SOMISA a la fecha.

11. — Las memorias y balances anuales de SOMISA correspondientes a los años 1970 a la fecha.

Carlos Auyero. — Augusto Conte. — José P. Aramburu. — Lorenzo A. Pepe. — Miguel P. Monserrat. — Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El carácter estratégico de la indusrtia siderúrgica exige desarrollar por parte del Estado políticas de profundo sentido nacional, ejecutadas con claridad y continuidad.

La intención expresada por el Poder Ejecutivo de privatizar la empresa siderúrgica mixta SOMISA creada por ley especial como polo central de desarrollo siderúrgico es de suma gravedad, pues condiciona y limita el poder de decisión autónoma del país en la materia.

Este motivo hace imprescindible efectuar un profundo estudio sobre el mercado siderúrgico, tanto referido a la participación del Estado por intermedio de subsidios o de legislaciones de excepción favoreciendo a determinadas empresas, como en cuanto al carácter del mismo, pues se corre el riesgo de convertir el sistema siderúrgico, hoy, liderado por una empresa testigo como SOMISA, en un duopolio privado con alto grado de influencia externa por el origen de sus capitales.

La importancia específica de SOMISA como empresa líder debe ser evaluada dentro de una visión integral

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Apreciaciones vertidas con ligereza sobre la misma acerca de su desenvolvimiento empresario, la obsolescencia de sus instalaciones o la calidad de sus productos deben ser fehacientemente confirmadas pues se compromete con estos juicios el patrimonio nacional, perjudicando el accionar empresario futuro.

El presente proyecto pretende resaltar la importancia de esta industria clarificando aspectos poco conocidos de su desenvolvimiento como también reivindicar a SOMISA frente a informaciones tergiversadas sobre su actividad.

Carlos Auyero. — Augusto Conte. — José P. Aramburu. — Lorenzo A. Pepe. — Miguel P. Monserrat. — Oscar L. Fappiano.

—A la Comisión de Industria.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que por los organismos pertinentes que correspondieren, informe lo siguiente:

1º — Respecto al atraso del trámite de la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio del año 1984.

2º — Cuál es el estado actual del trámite.

3º — Fecha estimada en que se enviará al Congreso.

Eduardo A. Endeiza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución que se pone a consideración de este honorable cuerpo tiene por finalidad tratar de esclarecer cuál es el estado del trámite de la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio del año 1984. Para ello se torna indispensable contar con la información necesaria para el adecuado tratamiento legislativo en lo que respecta a la aprobación del presupuesto 1986 por los principios de publicidad e información.

La disposición del artículo 67, inciso 7º de la Constitución Nacional, estableciendo las facultades del Congreso para aprobar o desechar la cuenta de inversión, nos impone la necesidad de contar con la obligatoria información, resultando impostergable la intervención en su tiempo del Poder Legislativo.

Esta potestad del Congreso contemplada por la Constitución Nacional en su articulado, está también fijada en los artículos 38 y 39 de la Ley de Contabilidad, donde se establece que la Contaduría General compilará y complementará la cuenta general del ejercicio y la remitirá directamente al Tribunal de Cuentas antes del 31 de mayo siguiente, y el referido informe, juntamente con la cuenta general del ejercicio, deberá ser enviada al Poder Ejecutivo para su elevación al Congreso por conducto de la Secretaría de Hacienda antes del 31 de julio siguiente, estando a cargo de una comisión bicameral del Congreso el examen de la misma.

De acuerdo a información del diputado suscribiente, la cuenta de inversión habría ingresado al Tribunal de Cuentas con fecha 6/12/85, o sea 5 meses y 6 días después a dicho Tribunal y 9 meses y 7 días de retraso en la remisión al Poder Ejecutivo para su elevación ante esta Cámara.

En consecuencia, resulta imprescindible tener conocimiento de los datos precisos para el examen de la cuenta de inversión en sede legislativa, razón por la cual venimos a reclamar un informe oficial acerca de las diligencias adoptadas hasta el presente.

Eduardo A. Endeiza.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Créase en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados, una comisión especial encargada de proyectar la unificación de la legislación civil y comercial de la República, en materia de obligaciones y contratos.

2º — La comisión especial estará integrada por hasta siete diputados, facultándose a la presidencia de la Honorable Cámara para la designación de los mismos. Una vez constituida elegirá por pluralidad de votos, un presidente, un vicepresidente y un secretario. La comisión podrá designar uno o más asesores.

3º — La comisión se denominará comisión de unificación legislativa civil y comercial.

4º — La comisión deberá expedirse en un plazo de 360 días desde su constitución, elevando el correspondiente informe a la Honorable Cámara.

5º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución serán solventadas con fondos de las partidas presupuestarias de la Honorable Cámara.

Osvaldo Camisar. — Carlos G. Spina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hacia fines del siglo II d.C., el Imperio Romano comprendía Bretaña, toda Europa al sur del Rhin y del Danubio hasta el Mar Negro, desde el extremo oriental de éste hacia el sur incluyendo la península Arábiga, y el norte de Africa hasta el Atlántico. Todas las partes del imperio estaban conectadas por confiables caminos con postas a corta distancia una de otra. Los mares y ríos eran surcados por cientos de velas que traían y llevaban mercancías, productos y metales de la India, China y Ceilán. Nunca la humanidad había visto tantas diferentes culturas y regiones en pacífica y fecunda convivencia y, hasta comienzos de nuestro siglo, no asistiría a una muestra superior de producción e intercambio.

En estas condiciones el derecho romano dejó de ser un derecho principalmente penal o punitivo para convertirse en el derecho de las obligaciones y del contrato. Esto ocurrió adaptando el derecho quiritario de la comunidad rural a las nuevas condiciones económicas y

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sociales, para lo que se le incorpora el *ius gentium* y los principios de derecho natural. El resultado fue un derecho no formalista, entre personas iguales sin diferencias de nacionalidad y clases sociales, todas dotadas de voluntad soberana, obligadas a actuar de acuerdo con los principios de buena fe y a distribuirse o soportar equitativamente las ventajas y los daños resultantes de sus relaciones patrimoniales, que debían ser interpretadas teniendo en cuenta su intención al crearlas más que las palabras o ritos utilizados. El *ius civile* resultante fue un derecho único, que subsistió hasta las invasiones bárbaras.

Llegan con ellas casi mil años de oscuridad y la fragmentación del derecho común en estatutos personales, que seguían al individuo dondequiera éste se hallara por razón de su pertenencia originaria a un grupo. Traen también el feudalismo, en que la relación con la tierra es la base de la organización política y social. El señor da protección contra invasores y bandoleros al precio de trabajo en la tierra, servicio en la guerra, sumisión y fidelidad. La actividad de producción es artesanal y controlada por las corporaciones, que fijan primero qué hay que producir, quién lo debe hacer y a qué precio.

La noción misma de "precio" cambia, y es sustituida por la de "precio justo", que el señor establece para los campesinos y la corporación para los artesanos, fórmula que no fue eficaz desde el punto de vista de las relaciones económicas, desde que el período es una larga historia de escasez y hambrunas repetidas y generales.

En el siglo XI cesan las invasiones. Los caseríos, pueblos o agrupaciones urbanas que las habían sobrevivido, y que habían atendido a lo que precisaban para su subsistencia con el intercambio, obtienen mediante los pagos o las batallas apropiadas, según los casos, independencia respecto del señor. Una de las manifestaciones de esta independencia fue la de sustraerle la decisión de las controversias entre sus habitantes vinculadas con el intercambio de mercancías. Aparece así la jurisdicción mercantil, que resolvía *ex aequo et bono* en "cuestiones de mercadería", siempre que no afectaran el dominio o posesión de la tierra, con la que estaba asociada la organización familiar, social y política de la época.

Apenas la mínima seguridad lo permitió, los negociantes se aventuraron con sus mercancías a tierras más distantes, hasta que en algún momento los señores comprendieron que si su actividad era permitida, e incluso estimulada mediante otorgamiento de salvoconductos, mantenimiento de caminos, y un ambiente protector o por lo menos respetuoso encontrarían, si ejercían su facultad con moderación, importantes fuentes de recursos. Aparecen así las ferias del siglo XIII, de las cuales las más conocidas son las de Champagne, en Francia, en las que personas sujetas a los más variados estatutos personales se encontraban y negociaban, lo que exigió un método de solución de controversias por aplicación de principios de equidad y no por aplicación de dichos estatutos. La administración de esta justicia fue delegada a los comerciantes.

De sus tribunales surgió la *lex mercatoria*. Debemos a ésta algunas nuevas figuras, pero principalmente le debemos el redescubrimiento de las ideas del derecho romano clásico: la igualdad de las partes, la autonomía de la voluntad, el principio de buena fe, el predominio de la intención sobre la forma y el requerimiento de equivalencia en las prestaciones. Con el paso del tiempo la *lex mercatoria* fue incorporada al derecho común. Ello ocurrió primero en Inglaterra, en el siglo XVIII.

En el continente europeo intervienen otros factores. Hacia el siglo XI en Italia se reencuentran el Código de Justiniano y la edición Vulgata del Digesto y sobre ellos se centran los estudios jurídicos. En el siglo XV conflictos políticos y religiosos obligan a los posglosadores más sobresalientes a emigrar de Italia hacia Francia primero y luego a los países protestantes, Holanda y Alemania, en donde desarrollan la llamada Jurisprudencia ilustrada y finalmente la Escuela racionalista que construye el sistema de derecho civil luego adoptado por los grandes códigos del siglo pasado.

Los estudios del derecho de los comerciantes continuaron en Italia después de la emigración bajo la forma de escritos prácticos sin intención sistemática o de inserción metódica en el derecho civil.

Llega así el comienzo del siglo pasado y el Código Civil de Napoleón, que regula la totalidad del derecho privado, salvo los papeles de comercio, cuya ubicación sistemática dentro de las fuentes clásicas creadoras de las obligaciones (contratos, cuasicontratos, delitos y cuasidelitos) no estaba resuelta (y, en realidad, no fue resuelta hasta la sanción del Código Civil italiano de 1942, que abre una quinta fuente creadora de obligaciones: la declaración unilateral de voluntad). Estos papeles de comercio, y algunas modalidades asociativas propias de los comerciantes, fueron tratados por el Código de Comercio francés que, en lo demás (y salvo el Derecho de Navegación), es sólo un estatuto de aquellos que profesan el comercio a los que, entre otros privilegios, se les otorga el de encontrarse sometidos, en las controversias que tuvieren entre sí vinculadas con su comercio, no a los tribunales del Estado sino a otros comerciantes elegidos por sus colegas de profesión. Las ideas fundamentales de la *lex mercatoria* y del derecho clásico: igualdad de las partes, autonomía de la voluntad, informalidad y equilibrio de las relaciones, principio de buena fe, fueron incorporados al Código Civil.

Derrotado Napoleón, las monarquías restauradas y las naciones europeas quieren también codificar, pero les resulta difícil hacerlo en cuestiones de tierra y de familia, base de la organización feudal y monárquica. Se dictan así códigos de comercio referidos sólo a bienes muebles, que en algunos casos contienen un régimen muy complejo de obligaciones y contratos. El ejemplo más ilustrativo es quizás el del Código Suizo de las Obligaciones de 1881, que es preparado como tal en razón de que la Constitución de 1874 sólo atribuía a la Confederación la facultad de legislar sobre cuestiones vinculadas con el comercio y las transacciones mobiliarias. Cuando pocos años después (1898) se modifica la Constitución para permitir a la Confederación legislar sobre todas las cuestiones de derecho civil, se prepara un código civil que completa al de las obligaciones y se amplía el alcance de éste para que comprenda también a las transacciones sobre inmuebles.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En otros países de Europa y de América latina, incluyendo Brasil y la Argentina, al dictarse los códigos civiles luego de los de comercio, se mantiene un doble régimen de obligaciones y contratos. En la Argentina la innecesaria duplicidad quiso ser eliminada por la reforma del Código de Comercio de 1889, que como se sabe sólo a medias realizó la tarea.

En el ínterin, una escuela de comercialistas había desarrollado en Europa una teoría por la cual existían fundamentos para el mantenimiento de un código de comercio separado del civil, lo que se argumentaba sobre la base de la naturaleza dinámica e informal del comercio y otras observaciones más o menos generales que pronto se revelaron lugares comunes sin mayor reflejo preceptivo. De allí que en Italia, que quizá menos apremio tuviera para hacerlo, dados los elevados méritos técnicos de su Código de Comercio de 1882, se regrese sesenta años más tarde, en 1942, a un código unificado.

Este movimiento de regreso a la unidad sistemática y legislativa del derecho privado es independiente de toda forma política y se la encuentra en los países de derecho anglo-norteamericano; en Suiza le da un importante impulso la Italia corporativa; lo mantiene la Italia democrática y lo adopta la Rusia soviética tanto en su Código Civil de 1922 como en el de 1964, luego de vivas polémicas en que la propuesta de un Código de Derecho Económico para las empresas, defendida con entusiasmo por algunos hasta la segunda guerra, fue calificada de reaccionaria y retardataria.

En la Argentina la propuesta de unificación es aprobada en el Congreso de Derecho Comercial de 1940, y después reiterada en numerosos congresos y eventos científicos, incluyendo el III Congreso de Derecho Civil de Córdoba de 1961 y el de Derecho Comercial de Rosario de 1969. Puede decirse que la adhesión doctrinaria al proyecto es, en estos momentos, pacífica en el país. Es hora, pues, de comenzar los trabajos para su ejecución.

La tarea entre nosotros está aliviada porque, en realidad, no es mucho lo que queda subsistente del Código de Comercio originario, que opera más bien como referencia de la que se hacen depender leyes especiales (sociedades, concursos, navegación, seguros y títulos de crédito, entre otras) sin conexión sistemática entre sí.

Desde hace unos 30 años se viene diciendo que el mundo parece hoy asistir a la aparición de un nueva *lex mercatoria* que resulta de la internacionalización de las actividades económicas y la frecuencia y profundidad de contactos que vinculan a empresas y personas sujetas cada una a su propia ley nacional, de la que es necesario prescindir o a las que es necesario unificar para una adecuada regulación de las situaciones y resolución de los conflictos, como se hizo en las ferias del medievo respecto de quienes se encontraban sujetos a distintos estatutos personales. Vese así en el arbitraje internacional el equivalente contemporáneo de la jurisdicción comercial primitiva, y de las decisiones de estos tribunales arbitrales y de los trabajos de armonización y unificación legislativa que realizan organismos internacionales de los que la Argentina forma parte, las fuentes de un nuevo o, por lo menos, de un remozado derecho sustantivo.

El proceso de unificación sistemática y legislativa del derecho privado no excluye la formulación de reglas diferenciadas según las personas que intervienen en una transacción. Así, por ejemplo, es posible exigir un mayor grado de diligencia a quien interviene en la misma en el ejercicio de su actividad empresaria o profesional que el que se pide a quien sólo lo hace ocasionalmente.

Además en la contratación entre empresas es posible dejar sin efecto defensas disponibles para los individuos, como la propia ligereza o inexperiencia.

Pueden también introducirse reglas sobre la responsabilidad de las empresas en el proceso de contratación y de ejecución de los contratos que celebren con el público, apertura del capítulo hoy llamado de protección del consumidor.

Estos aspectos, entre otros, deberán ser analizados por la comisión cuya formación se dispone en este proyecto de resolución. Debemos esperar que su trabajo permitirá a la Argentina entrar al siglo que se avecina con una legislación moderna, desprendida de las cargas feudales que aún contiene.

Osvaldo Camisar.

—A la Comisión de Legislación General.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para que informe:

1º — Si los expedientes previsionales recibidos en el trimestre febrero-abril de 1986, en grado de apelación a los efectos previstos por el artículo 14 de la ley 14.236, por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo asciende aproximadamente a 12.000.

2º — Si dicha Cámara tiene conocimiento que la Comisión Nacional de Previsión Social tiene para elevarle, a los mismos efectos, un número mucho mayor de expedientes y a qué número ascendería.

3º — Cuántos expedientes previsionales han sido registrados, sorteados y pasados a las salas respectivas de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, para entender en las apelaciones, en el trimestre febrero-abril de 1986.

4º — Si la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo ha dispuesto que solamente se registren y sorteen, de los recibidos en apelación, nada más que 50 expedientes previsionales por día.

5º — Si el resto, que ya superarían los 12.000 mencionados, se guardan mientras esperan turno de ser registrados en una sala especial.

6º — Si se ha tenido en cuenta que, de continuar esta mecánica, existirán expedientes previsionales que, para tener entrada y sorteo esperarán más de un año para que recién pasen a la sala respectiva que entenderá en las apelaciones deducidas.

7º — Qué medidas correctoras se han tomado o se van a tomar, para revertir esta situación, que prolongará considerablemente el dictado de las respectivas sentencias en cuestiones que, como las previsionales, revisten indudable carácter alimentario y hacen a la sub-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sistencia de la clase pasiva que recurre al procedimiento de los artículos 13 y 14 de la ley 14.236 para obtener la justa satisfacción que reclaman sus afectados.

Horacio Guzmán. — María C. Guzmán. — Ignacio J. Avalos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es harto conocido que la clase pasiva está sometida a un inicuo sistema de movilidad como consecuencia de la aplicación de los artículos 49, 53 y 55 de la ley 18.037, que ha llevado a la mayoría de quienes están sujetos a tal sistema a una situación de pauperización y prácticamente de carenciados sociales, a punto tal que, aproximadamente el 82 % de dicha clase pasiva, se encuentra en estos momentos percibiendo el haber mínimo.

Ello se ha producido por el deficiente sistema de movilidad que se deriva de las normas referidas. Numerosos jubilados y pensionados se han visto compelidos a perseguir ante los estrados judiciales, luego de agotar las instancias administrativas (artículos 13 y 14 de la ley 14.236), la declaración de inconstitucionalidad de los referidos artículos 49, 53 y 55 de la ley 18.037 (t.o. 1976).

Las sentencias judiciales han acogido favorablemente tales planteos, sustentándose en que: lo que se paga como haber jubilatorio por aplicación de dichas normas es confiscatorio; no se guarda la adecuada proporcionalidad entre el sueldo de actividad y el haber de pasividad; es violatorio del carácter sustitutivo que debe tener el haber de pasividad con relación al sueldo de actividad para garantizar al pasivo un similar nivel de vida al que tenía como activo; y en que este carácter es el pilar en el que se asienta el sistema previsional argentino, siendo esa la interpretación que debe dársele a la garantía de la movilidad consagrada por el artículo 14 bis, párrafo tercero, de la Constitución nacional.

Tal criterio jurisprudencial ha sido sostenido por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, como por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tanto en su composición anterior a diciembre de 1983, como en la composición actual, que reiteradamente ratifica, en los numerosos fallos que se dictan a diario, tal criterio interpretativo, ratificando la inconstitucionalidad del sistema de movilidad de la ley 18.037 (t.o. 1976).

Numerosísimas son las situaciones en las que se pide el reajuste del haber jubilatorio, demostrando la confiscatoriedad de la aludida movilidad y peticionando la declaración de inconstitucionalidad en cada caso, de la movilidad referida, siguiendo para ello el trámite señalado por el procedimiento previsto en los artículos 13 y 14 de la ley 14.236. Este trámite obliga al afectado a peticionar el reajuste ante la Caja Nacional de Previsión respectiva. Las cajas deniegan el pedido que se recurre de tal resolución por ante la Comisión Nacional de Previsión Social como organismo administrativo superior, la que confirma las denegatorias. Por vía de apelación de estas resoluciones se llega a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, la que, luego de recibir los expedientes, ordena un estudio comparativo entre los haberes previsionales pagados y las remuneraciones de actividad y, demostrando el agravio patrimonial por las enormes diferencias entre unos y otros, dicta sentencia en el sentido ya indicado.

Por la gran carga de trabajo producida por este masivo pedido de reajustes, el trámite administrativo ante las cajas y la Comisión de Previsión Social lleva un tiempo no menor al año y a veces al año y medio. Luego, entre elevación a la Cámara del Trabajo, recepción por ésta, confección del estudio comparativo por las cajas y devolución del expediente a la Cámara del Trabajo y dictado de la sentencia la demora se extiende entre seis y ocho meses más como plazo mínimo.

Ultimamente se ha visto agravada esta situación por la enorme cantidad de expedientes elevados por la Comisión Nacional de Previsión Social a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, que en el trimestre febrero-abril 1986 superan los 12.000, conociéndose que la comisión tiene para elevar otros 40.000, ello sin perjuicio de los que van siendo apelados a diario.

Por ello la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo ha dispuesto en el edificio de Cerrito 536, Capital Federal, la habilitación de una sala especial para ir guardando los expedientes por orden de llegada, disponiendo que solamente se den entrada a 50 expedientes diarios que se sortean para ser girados a las respectivas salas.

Con tal sistema no se puede registrar la entrada de más de 1.000 expedientes mensuales, lo que significa en el año calendario no más de 10.000 a 10.500 como máximo, atentos los feriados, paros y ferias judiciales.

Si tenemos en cuenta los expedientes que a diario van entrando, además de los ya recibidos, el déficit de registro se agrava considerablemente, a punto tal que serán numerosos los casos de los pasivos que no verán el resultado de las sentencias que se dicten por la sensible demora de toda esta tramitación.

Por todo ello se considera imprescindible dirigirse a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que informe sobre esta situación, como asimismo con relación a las medidas correctoras que es indispensable adoptar para revertir esta gravísima demora a la que se ve sometida la clase pasiva que peticiona el merecido reajuste de sus haberes jubilatorios de indudable carácter alimentario, como ella lo tiene reiteradamente decidido en sus sentencias.

Lo expuesto justifica la necesidad del presente proyecto de resolución.

Horacio Guzmán. — María C. Guzmán. — Ignacio J. Avalos.

—A las comisiones de Justicia y de Previsión y Seguridad Social.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Participar en el desarrollo del VIII Congreso Nacional del Trabajo y de la Seguridad Social, a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata durante los días 28 al 31 del mes de mayo del corriente año.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2º — Facultar a la presidencia de la Honorable Cámara de Diputados para que designe la nómina de los señores diputados que representarán a esta Honorable Cámara en dicho evento.

Miguel J. Martínez Márquez. — Eduardo A. del Río. — Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesaria actualización de los elementos relacionados a la cambiante actualidad que supone la problemática de la seguridad social hace necesrio una intensa dedicación de quienes en el futuro inmediato se verán abocados a la actualización legislativa sobre tan importante asunto.

Es por ello que se hace particularmente necesaria la presencia del Parlamento en todo evento en el que se desarrollan estudios del tema, y por ello se propone la designación de una delegación representativa de esta Honorable Cámara.

Miguel J. Martínez Márquez.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que disponga las medidas pertinentes para que por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Hídricos se concurra en apoyo financiero que permita la ejecución de las obras de la presa de embalse sobre el río El Tala, en el departamento Capital de la provincia de Catamarca.

Juan A. Brizuela. — Guillermo R. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, capital de la provincia de Catamarca, padece desde hace varias décadas la falta de agua potable, especialmente en el período mayo-noviembre, espacio éste en que las lluvias son prácticamente nulas, razón por la cual es común el racionamiento domiciliario del líquido elemento, acarreando una serie de problemas que es obvio destacar.

Atendiendo al actual crecimiento demográfico, la situación en la ciudad de referencia se torna más crítica; se han buscado soluciones que permitan enfrentar el problema, sin que ello genere siquiera alguna expectativa de mejor servicio, ya que sólo sirvieron para aumentar saldos deficitarios de los órganos específicos y, por ende, del presupuesto provincial.

En la búsqueda de urgentes soluciones se llegó a una única salida: la construcción de una presa de embalse sobre el río El Tala, actual abastecedor de agua a la ciudad capital.

El gobierno de la provincia ha encarado los estudios y proyectos por administración, a cargo de Obras Sanitarias, para la mencionada presa. Ya en el año 1961 se desarrollaron algunos estudios al respecto y por distintas razones no se llegó a la etapa prevista (realización del proyecto).

La comisión de Obras Sanitarias encargada de los estudios respectivos, a la fecha ha confeccionado un primer informe técnico, el cual permite conocer el tipo de presa de embalse sobre el río mencionado, mejor adaptable a las condiciones locales, con un presupuesto aproximado de la obra de alrededor de treinta millones de autsrales (₳ 30.000.000).

Es de destacra que los trabajos que se vienen realizando en materia de lograr un proyecto ejecutivo de aprovechamiento del río El Tala, están siendo encarados por vía administrativa ante problemas presupuestarios que hacen difícil comprometer partidas para la contratación de proyectos.

Con este embalse se conseguirá regular el 84 % del volumen medio anual del río, lo que significaría aprovisionamiento normal de agua potable para ochenta mil (80.000) habitantes, con una dotación media de cuatrocientos (400) litros diarios per cápita. En épocas de crecida del río grandes volúmenes de agua se pierden en los arenales, arrasando a su paso viviendas, caminos, puentes, sembrados, llegando a veces a dañar seriamente las toma de Obras Sanitarias, poniendo en serio peligro el normal abastecimiento a la ciudad.

El aprovechamiento del río de referencia mediante un embalse, para lograr un normal abastecimiento de agua potable a la capital catamarqueña, puede ser tomado como una de las soluciones más económicas que las alternativas: ampliación significativa de los pozos de bombeo existentes o la construcción de un acueducto desde el dique Las Pirquitas, distante treinta (30) kilómetros de aquélla.

Por otra parte, la construcción de dicha represa traerá consecuentemente aparejado para la región una serie de beneficios que podrían resumirse en: el aprovechamiento múltiple del río; regulación de su caudal, evitándose los daños que las crecidas provocan; agua potable suficiente para el uso humano, agropecuario e industrial; la promoción del turismo; el desarrollo de los deportes náuticos y de la pesca; la preservación y aumento de la forestación de la zona al contar con un mejor apoyo para el riego. Asimismo, una obra de esta envergadura producirá un impacto ocupacional por lo mano de obra a utilizar, solucionando así en parte el grave problema de la desocupación.

Considerando todos estos beneficios y en especial el lograr paliar el tremendo déficit en la provisión de agua potable para uso humano, es que la provincia está dispuesta a continuar con los estudios precedentes hasta la etapa final de un proyecto ejecutivo, siempre que existe la posibilidad cierta de financiación de la obra.

En vista de lo fundamentos expuestos y luego de este importante esfuerzo provincial, es que requerimos el apoyo financiero correspondiente por parte del Poder Ejecutivo nacional.

Juan A. Brizuela. — Guillermo R. Brizuela.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional y a los organismos competentes a los efectos de solicitar información sobre la administración del PAN (Programa Alimentario Nacional), discriminado en los siguientes rubros:

a) Inversión global anual;

b) La cantidad de los recursos invertidos en relación a cada provincia;

d) Monto y detalle de los recursos invertidos en la administración y distribución.

2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La grave situación económica y social que padece nuestro pueblo requirió de las autoridades nacionales la implementación de un sistema de satisfacción de necesidades alimenticias, expresado en el PAN (Programa Alimentario Nacional).

Obviamente, reconocemos la necesidad de un funcionamiento eficaz en tal sentido, y por ello mismo es que el Parlamento debe recabar sus atribuciones específicas en lo que hace al control de gestión de los actos públicos. En tal sentido, el PAN constituye un aspecto fundamental de la política social en este momento.

Cabe destacar, sin embargo, que la aplicación del PAN atañe por igual a todos los segmentos del Estado nacional, por lo que debe existir una información transparente en la asignación de los recursos y su administración.

En virtud de lo mencionado, solicitamos al Poder Ejecutivo de la Nación que se sirva informar a esta Honorable Cámara los aspectos que hacen al funcionamiento del PAN en los siguientes rubros:

a) Inversión global anual, discriminado por partidas de asignación de recursos;

b) La cantidad de recursos invertidos en relación a cada provincia;

c) El número de personas beneficiarias, discriminando aquellas que ingresan al sistema y las bajas operadas;

d) Monto y detalle de los recursos invertidos en la administración y distribución del PAN, especificando el personal afectado anualmente a las diversas tareas.

Creemos que el Parlamento debe disponer en forma pronta de la información requerida, a los efectos de ejercer un control más eficaz de la aplicación del PAN.

Luis A. Martínez.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para solicitarle tenga a bien desde el Ministerio de Defensa, brindar la siguiente información:

a) Qué antecedentes obran en su poder sobre las incursiones chilenas en las localidades sanjuaninas de Calingasta, Iglesia y Jáchal, en el período comprendido entre los años 1976 a 1986;

b) Qué disposiciones ha habido durante el mencionado período para reforzar y mejorar las condiciones de equipamiento de Gendarmería Nacional en dicha zona;

c) Qué antecedentes específicos obran en su poder sobre el yacimiento aurífero del Valle del Cura (Paso del Zoncarrón), departamento de Iglesia, en la provincia de San Juan;

d) Qué medidas concretas se están instrumentando en cumplimiento de lo dispuesto por la ley nacional 18.575, decreto reglamentario del Poder Ejecutivo nacional 2.336/78, a efectos de lograr un adecuado desarrollo integral del área de frontera Jáchal.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Gendarmería Nacional (Guarnición Jáchal, provincia de San Juan), desde hace varios años ejerce un verdadero cuidado y custodia de nuestra frontera, y especialmente de nuestra riqueza nacional. Tanto es así, que escándalos de penetración chilena, como el producido con el ingreso de millares de cabezas de ganado a las pasturas argentinas de alta montaña en el departamento de Calingasta, pocos años atrás, culminó, debido a accidentes climáticos, con el conocimiento de que nuestra frontera era permanentemente violada y depredada en detrimento del patrimonio nacional y con riesgo de su propia seguridad.

Hoy nuevamente cobra actualidad esta actitud permanente de Chile que como constante histórica y parte de su política internacional desconoce y agrede los límites fronterizos de sus países vecinos, en una actitud expansionista, mediante nuevos hechos cada vez más graves. Desde 1976 en adelante conmovió a la opinión pública sanjuanina la concesión minera aurífera del denominado Valle del Cura, departamento de Iglesia, a la empresa minera Riofrío, en un oscuro procedimiento administrativo del gobierno del proceso militar de aquel entonces. Este yacimiento minero de alta calidad y de dimensiones aún no calculadas ya era explotado por mineros chilenos que trasladan el mineral con procedimientos rudimentarios y que tienen un conocimiento más acabado del yacimiento aurífero.

Oportuno es destacar que estas minas se encuentran geográficamente ubicadas frente a las minas auríferas llamadas Del Indio, en territorio chileno, explotadas por una empresa multinacional, y es de presumir que la veta sea del mismo origen, con la diferencia de que es mayor dentro de nuestro territorio y de mejor calidad

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

en rendimiento; tanto es así que se tienen datos de índices extraordinarios, que alcanzan hasta una producción de 450 g por tonelada de roca o bruto.

El caso concreto es que desde hace unos meses Gendarmería ha realizado procedimientos, en los cuales ha llegado hasta el enfrentamiento armado con los transgresores chilenos y ha reunido una serie de pruebas por las cuales se arriba a un mejor conocimiento de este patrimonio nacional y de su vulnerabilidad. Debemos tomar en cuenta que la zona llamada del Zoncarrón, lugar de paso desde y hacia Chile, se encuentra ubicada a más de 4.500 m de altura, con condiciones climáticas de suma dureza. A pesar de ello, la vocación de servicio de nuestros gendarmes les ha llevado a instalar un puesto de guardia en la zona a los efectos de resguardar los intereses nacionales, con todos los riesgos y peligros que ello implica.

Como la defensa nacional debe ser un imperativo de todos los argentinos, y no sólo de unos pocos, es que el Congreso Nacional debe interesarse en estos hechos y procurar crear mejores condiciones para que nuestros hombres realicen la tarea de custodios a la que están abocados.

Igualmente, el Congreso Nacional debe conocer en forma fehaciente todos y cada uno de los mecanismos legales o no que hubieren dispuesto de ese patrimonio, y en favor de quiénes.

Por estas consideraciones primarias, y otras que reservo para la oportunidad conveniente, es que solicito el urgente tratamiento de este proyecto de resolución.

Luis A. Martínez.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que tenga a bien brindar, desde el Ministerio del Interior, la siguiente información:

a) Qué antecedentes obran en poder del gobierno de San Juan (Dirección de Minería y/o Ministerio de Economía y/o Ministerio de Gobierno), sobre el o los yacimientos auríferos en la localidad de Valle del Cura, en el departamento de Iglesia, de la provincia de San Juan.

b) Qué antecedentes obran en poder del gobierno de la provincia de San Juan (Dirección de Minería y/o Ministerio de Economía y/o Ministerio de Gobierno), sobre las concesiones mineras hechas en el período comprendido entre los años 1976 a 1982, a las empresas Compañía Minera Aguilar S.A. y Compañía Minera Riofrío S.A., en las zonas de Calingasta, Iglesia y Jáchal, en la provincia de San Juan, y en su caso, los contratos, convenios o instrumentos legales suscritos y vinculantes.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Gendarmería nacional, Guarnición Jáchal, provincia de San Juan, desde hace varios años ejerce un verdadero cuidado y custodia de nuestra frontera y, especialmente, de nuestra riqueza nacional. Tanto es así, que los escándalos de penetración chilena, como el producido con el ingreso de millares de cabezas de ganado a las pasturas argentinas de alta montaña, en el departamento de Calingasta, pocos años atrás culminó debido a accidentes climáticos con el conocimiento que nuestra frontera era permanentemente violada y depredada en detrimento del patrimonio nacional, y con riesgo de su propia seguridad.

Hoy, nuevamente cobra actualidad esta actitud permanente de Chile que, como constante histórica y parte de su política internacional, desconoce y agrede los límites fronterizos de sus países vecinos, en una actitud expansionista, mediante nuevos hechos cada vez más graves. Desde 1976 en adelante, conmovió a la opinión pública sanjuanina, la concesión minera aurífera del denominado Valle del Cura, departamento de Iglesia, a la empresa minera Riofrío, en un oscuro procedimiento administrativo del gobierno del proceso militar de aquel entonces. Este yacimiento minero de alta calidad y de dimensiones aún no calculadas, ya era explotado por mineros chilenos, que trasladan el mineral con procedimientos rudimentarios, y que tienen un conocimiento más acabado del yacimiento aurífero.

Oportuno es destacar que estas minas se encuentran geográficamente ubicadas frente a las minas auríferas llamadas Del Indio en territorio chileno, explotadas por una empresa multinacional, y es de presumir que la veta sea del mismo origen con la diferencia que es mayor dentro de nuestro territorio, y de mejor calidad en rendimiento, tanto es así, que se tienen datos de índices extraordinarios que alcanzan hasta una proporción de 450 gramos por tonelada de roca o bruto.

El caso concreto es que desde hace unos meses Gendarmería ha realizado procedimientos en los cuales ha llegado hasta el enfrentamiento armado con los transgresores chilenos, y ha reunido una serie de pruebas por las cuales se arriba a un mejor conocimiento de este patrimonio nacional y su vulnerabilidad. Debemos tomar en cuenta que la zona llamada del Zoncarrón, lugar de paso desde y hacia Chile, se encuentra ubicada a más de 4.500 metros de altura, con condiciones climáticas de suma dureza. A pesar de ello, la vocación de servicio de nuestros gendarmes, les ha llevado a instalar un puesto de guardia en la zona, a los efectos de resguardar los intereses nacionales, con todos los riesgos y peligros que ello implica.

Como la defensa nacional debe ser un imperativo de todos los argentinos, y no sólo de unos pocos, es que el Congreso Nacional debe interesarse en estos hechos, y procurar crear mejores condiciones para que nuestros hombres realicen la tarea de custodios a la que están abocados.

Igualmente el Congreso Nacional debe conocer en forma fehaciente todos y cada uno de los mecanismos legales o no, que hubieren dispuesto de ese patrimonio, y en favor de quiénes.

Por estas consideraciones primarias y otras que reservo para la oportunidad conveniente, es que solicito el urgente tratamiento de este proyecto de resolución.

Luis A. Martínez.

—A la Comisión de Legislación General.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que tenga a bien brindar desde la Secretaría de Minería de la Nación, la siguiente información:

a) Qué antecedentes obran en su poder sobre las concesiones mineras hechas en el período comprendido entre los años 1976 y 1986, a las empresas Cía. Minera Aguilar S.A. y Cía. Minera Riofrío S.A., en las zonas de Calingasta, Iglesia y Jáchal en la provincia de San Juan, y en su caso, los contratos, convenios, o instrumentos legales suscritos;

b) Qué antecedentes obran en su poder sobre los yacimientos mineros considerados auríferos en el Valle del Cura, departamento de Iglesia de la provincia de San Juan;

c) Qué grado de dependencia, interrelación, o coordinación existe entre la Secretaría de Minería de la Nación, el Ministerio de Defensa y los gobiernos provinciales, en los casos de decisiones de adjudicación y/o concesiones mineras asentadas en zonas de frontera.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Gendarmería Nacional, Guarnición Jáchal, provincia de San Juan, desde hace varios años ejerce un verdadero cuidado y custodia de nuestra frontera y, especialmente, de nuestra riqueza nacional. Tanto es así que, escándalos de penetración chilena, como el producido con el ingreso de millares de cabezas de ganado a las pasturas argentinas de alta montaña, en el departamento de Calingasta, pocos años atrás, culminó, debido a accidentes climáticos, con el conocimiento que nuestra frontera era permanentemente violada y depredada en detrimento del patrimonio nacional, y con riesgo de su propia seguridad.

Hoy, nuevamente cobra actualidad esta actitud permanente de Chile que, como constante histórica y parte de su política internacional, desconoce y agrede los límites fronterizos de sus países vecinos, en una actitud expansionista, mediante nuevos hechos cada vez más graves. Desde 1976 en adelante conmovió a la opinión pública sanjuanina la concesión minera aurífera del denominado Valle del Cura, departamento de Iglesia, a la empresa minera Riofrío, en un oscuro procedimiento administrativo del gobierno del proceso militar de aquel entonces. Este yacimiento minero de alta calidad, y de dimensiones aún no calculadas, ya era explotado por mineros chilenos, que trasladan el mineral con procedimientos rudimentarios, y que tienen un conocimiento más acabado del yacimiento aurífero.

Oportuno es destacar que estas minas se encuentran geográficamente ubicadas frente a las minas auríferas llamadas Del Indio en territorio chileno, explotadas por una empresa multinacional, y es de presumir que la veta sea del mismo origen, con la diferencia que es mayor dentro de nuestro territorio, y de mejor calidad en rendimiento, tanto es así, que se tienen datos de índices extraordinarios, que alcanzan hasta una proporción de 450 gramos por tonelada de roca o bruto.

El caso concreto es que desde hace unos meses. Gendarmería ha realizado procedimientos, en los cuales ha llegado hasta el enfrentamiento armado con los transgresores chilenos, y ha reunido una serie de pruebas por las cuales se arriba a un mejor conocimiento de este patrimonio nacional y su vulnerabilidad. Debemos tomar en cuenta que la zona llamada del Zoncarrón, lugar de paso desde y hacia Chile, se encuentra ubicado a más de 4.500 metros de altura, con condiciones climáticas de suma dureza. A pesar de ello, la vocación de servicio de nuestros gendarmes les ha llevado a instalar un puesto de guardia en la zona, a los efectos de resguardar los intereses nacionales, con todos los riesgos y peligros que ello implica.

Como la defensa nacional debe ser un imperativo de todos los argentinos, y no sólo de unos pocos, es que el Congreso Nacional debe interesarse en estos hechos, y procurar crear mejores condiciones para que nuestros hombres realicen la tarea de custodios a la que están abocados.

Igualmente, el Congreso Nacional debe conocer en forma fehaciente todos y cada uno de los mecanismos legales o no que hubieren dispuesto de ese patrimonio, y en favor de quiénes.

Por estas consideraciones primarias, y otras que reservo para la oportunidad conveniente, es que solicito el urgente tratamiento de este proyecto de resolución.

Luis A. Martínez.

—A la Comisión de Industria.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle tenga a bien, desde el Ministerio de Justicia, brindar la siguiente información:

a) Qué causas fueron originadas por ante el Juzgado Federal de San Juan, con motivo de actuaciones y/o denuncias formuladas por el gobierno de esa provincia y/o Gendarmería Nacional, referidas a la concesión o adjudicación minera de yacimientos auríferos en el Valle del Cura, departamento de Iglesia, en la provincia de San Juan, a particulares o empresas privadas en el período comprendido entre 1976 a 1982.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Gendarmería Nacional, Guarnición Jáchal, provincia de San Juan, desde hace varios años ejerce un verdadero cuidado y custodia de nuestra frontera y especialmente de nuestra riqueza nacional. Tanto es así que escándalos de penetración chilena, como el producido con el ingreso de millares de cabezas de ganado a las pasturas argentinas de alta montaña, en el departamento de Calingasta, pocos años atrás, culminó, debido

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a accidentes climáticos, con el conocimiento que nuestra frontera era permanentemente violada y depredada en detrimento del patrimonio nacional y con riesgo de su propia seguridad

Hoy nuevamente cobra actualidad esta actitud permanente de Chile, que como constante histórica y parte de su política internacional desconoce y agrede los límites fronterizos de sus países vecinos, en una actitud expansionista mediante nuevos hechos cada vez más graves. Desde 1976 en adelante conmovió a la opinión pública sanjuanina la concesión minera aurífera del denominado Valle del Cura, departamento de Iglesia, a la empresa minera Riofrío, en un oscuro procedimiento administrativo del gobierno del proceso militar de aquel entonces. Este yacimiento minero de alta calidad y de dimensiones aún no calculadas ya era explotado por mineros chilenos que trasladan el mineral con procedimientos rudimentarios y que tienen un conocimiento más acabado del yacimiento aurífero.

Oportuno es destacar que estas minas se encuentran geográficamente ubicadas frente a las minas auríferas llamadas Del Indio, en territorio chileno, explotadas por una empresa multinacional, y es de presumir que la veta sea del mismo origen, con la diferencia que es mayor dentro de nuestro territorio y de mejor calidad en rendimiento; tanto es así que se tienen datos de índices extraordinarios que alcanzan hasta una proporción de 450 gramos por tonelada de roca o bruto.

El caso concreto es que desde hace unos meses Gendarmería ha realizado procedimientos, en los cuales ha llegado hasta el enfrentamiento armado con los transgresores chilenos y ha reunido una serie de pruebas por las cuales se arriba a un mejor conocimiento de este patrimonio nacional y su vulnerabilidad. Debemos tomar en cuenta que la zona llamada del Zoncarrón. lugar de paso desde y hacia Chile, se encuentra ubicada a más de 4.500 metros de altura, con condiciones climáticas de suma dureza. A pesar de ello la vocación de servicio de nuestros gendarmes les ha llevado a instalar un puesto de guardia en la zona, a los efectos de resguardar los intereses nacionales, con todos los riesgos y peligros que ello implica.

Como la defensa nacional debe ser un imperativo de todos los argentinos y no sólo de unos pocos es que el Congreso Nacional debe interesarse en estos hechos y procurar crear mejores condiciones para que nuestros hombres realicen la tarea de custodios a la que están abocados.

Igualmente, el Congreso Nacional debe conocer en forma fehaciente todos y cada uno de los mecanismos legales o no que hubieren dispuesto de ese patrimonio y en favor de quiénes.

Por estas consideraciones primarias, y otras que reservo para la oportunidad conveniente, es que solicito el urgente tratamiento de este proyecto de resolución.

Luis A. Martínez.

—A la Comisión de Justicia.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que por intermedio del Banco Central de la República Argentina disponga una línea especial de redescuentos con destino a otorgar créditos a reducida tasa de interés y a largo plazo de financiación y un período de gracia no inferior a ciento ochenta (180) días, concedido a los damnificados por las inundaciones que ocurrieron en el departamento Rosario de la provincia de Santa Fe.

2º El destino de dichos créditos deberá tener por objeto que los afectados por el meteoro puedan recuperar los bienes materiales perdidos en el mismo: artículos del hogar, muebles, vestimentas. daños en la vivienda, etcétera.

3º Los créditos deberán ser canalizados a través del Banco Provincial de Santa Fe, Banco Municipal de Rosario o Banco Hipotecario Nacional, según los rubros y deberán ser supervisados por los mencionados organismos con mecanismos que agilicen los mismos.

4º El monto total de la partida deberá ser fijado de acuerdo a los estudios realizados sobre los daños, por la provincia de Santa Fe, la Municipalidad de Rosario y de localidades vecinas y será imputado al presupuesto general de la Nación, bajo el rubro especial de "Ayuda a los damnificados en la inundación del departamento de Rosario".

Raúl A. Druetta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las recientes inundaciones de la zona Norte del Gran Rosario y de la ciudad de Gobernador Gálvez, han motivado 15.000 evacuados, pérdidas y destrucción de miles de viviendas, con la angustia y trastornos que esto implica para los pobladores. La capacidad financiera provincial y municipal se han visto sobrepasadas por la magnitud de la catástrofe, a pesar de la solidaridad de las entidades responsables y de la población en su conjunto.

Se hace imprescindible entonces contar con una urgente ayuda monetaria del Banco Central para que, canalizada por los bancos provinciales, municipales o nacionales, sea destinada a créditos personales a los damnificados para reparación de viviendas, muebles, etcétera.

Raúl A. Druetta.

—A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitar que, a través de los organismos que correspondan, informe a esta Honorable Cámara, en forma previa a la elevación del Plan de Privatizaciones de las Empresas Públicas, cuál será el destino de las inversiones que se realicen con las sumas obtenidas con motivo del plan aludido.

Tomás W. González Cabañas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Parlamento nacional ve con suma angustia que el criterio del gobierno nacional se encamina nuevamente hacia la desinformación. Ello, en virtud de las diferentes versiones periodísticas, así como también por las distintas declaraciones de los propios funcionarios del área económica, en materia de privatizaciones de empresas públicas y en especial con respecto al destino de las futuras inversiones del Estado.

Así las cosas según lo publicado por el diario "Clarín" el día martes 6 de mayo (página 22), el subsecretario de Política Económica manifestó que "hoy el desafío es que el Estado vuelva a conseguir recursos para ser un elemento dinámico en el crecimiento", para agregar luego que la forma de obtener recursos es "privatizando ciertas empresas".

Consulto entonces: ¿Qué significa para el licenciado Machinea (y por ende para el Poder Ejecutivo) obtener recursos? ¿Cuál es el concepto de crecimiento que detenta el equipo económico?

Sin lugar a dudas, los cuestionamientos aludidos significan hoy para el Parlamento nacional una verdadera incógnita, y lamentablemente, a la luz de las pautas que día a día esboza el gobierno, cabe predecir fatídicos desenlaces.

Es hora de que el Poder Ejecutivo tome plena conciencia de que el crecimiento de un país se mide por el crecimiento de su pueblo; no haciendo autopistas, campeonatos de fútbol o dotando de equipos de informática a la DGI. Sería bueno que antes de plantear un desarrollo técnico y esotérico el gobierno nacional ofrezca a la sociedad toda la humanización de las estructuras estatales, un rubro que puede no parecer muy moderno, pero sí muy vigente e insoslayable, en toda gestión que se jacte de ser nacional y popular.

Tomás W. González Cabañas.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por donde corresponda, se sirva informar sobre los siguientes aspectos relacionados con la creación de Interpetro, empresa mixta dedicada a la exportación de petróleo.

1º — Cuáles son los fundamentos técnicos, legales, económicos y políticos por los cuales se pasa a compartir con el sector privado una actividad rentable para el Estado.

2º — Cuál es en el paquete accionario la participación del Estado a través de YPF y cuál la de cada una de las empresas privadas que la componen.

3º — Si existe alguna vinculación de las compañías privadas entre sí.

4º — Cuáles son concretamente las funciones y actividades de la empresa, indicando si alguna de ellas venía siendo cumplida por YPF o algún otro organismo o empresa del Estado.

5º — Explicitar si entre las actividades a que se hace referencia en el punto 4º se encuentra el abastecimiento de buques en puerto y por qué causa se la comparte con el sector privado.

6º — Si la creación de esta empresa guarda relación con la división de YPF en cuatro empresas, según explicitara oportunamente al doctor Storani.

7º — Qué operaciones se han realizado desde su creación y cuáles se prevén para el presente año.

Miguel D. Dovena.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dentro de las distintas formas de expresión que viene adquiriendo la decisión de privatizar a toda costa, la "privatización del crecimiento" es una que, por sus características, bien puede dar lugar a efectos secundarios no deseados para los intereses de la Nación.

Si como sostiene el oficialismo, los fundamentos de esta corriente privatista deben buscarse en la necesidad de mejorar la eficiencia del Estado, resulta a todas luces evidente que no se lo conseguirá dando participación mayoritaria al sector privado en aquellas actividades que son rentables y dejando en manos del Estado las que no lo son, porque de esa manera lo que se conseguirá es agentuar el déficit irremediablemente.

Esta contradicción, que se pone de manifiesto por la aplicación lisa y llana del sentido común, es la que inspira el presente proyecto de resolución referido a la recientemente creada empresa mixta Interpetro.

Por lo demás, reivindicamos la función constitucional del Parlamento al tratar el tema de las privatizaciones o cualquiera de sus formas conexas, en la medida que se compromete el poder decisorio del país, o sus intereses estratégicos, o se pierde el control de la producción, la comercialización interna o la exportación de materias primas o productos básicos. La participación de los legisladores en un amplio debate permitirá el análisis de los argumentos a favor y en contra y aseguraría permanencia de tales decisiones en el tiempo, a través de gobiernos de distinta extracción política.

Lo contrario, entiendo, es proceder a espaldas de la Nación, que no es patrimonio de ningún partido político por más presidencialista que sea nuestra organización institucional. Interpretar, hacer oír y respetar la voz de toda la Nación, es justamente la razón de ser del Parlamento del que formamos parte.

Miguel D. Dovena.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda se sirva informar sobre los siguientes aspectos relacionados con la supuesta privatización de Austral Líneas Aéreas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1º — Si existen estudios realizados por la Secretaría de Transporte que demuestran que sólo podría ser rentable Austral si Aerolíneas Argentina le cediera varias rutas de cabotaje de alta densidad.

2º — Si de esos estudios se infiere que ante un cambio de apenas el 5 % en la distribución de los tráficos, las pérdidas para Aerolíneas serán del orden de los 7,5 millones de australes por año.

3º — Si entre las condiciones que se ofrecen a los posibles interesados en la compra de Austral figura la libre elección de las rutas y de no ser así cuáles son las limitaciones que se imponen concretamente.

4º — Si se deja abierta la posibilidad de que sea una empresa extranjera la adquirente.

5º — Si en el precio de venta de la empresa se incluye el pasivo financiero de la misma o si éste será absorbido por el Estado nacional.

6º — Cuál es el valor de venta que se maneja actualmente y qué relación guarda éste con el de compra en oportunidad de su estatización, puntualizar los motivos del desfasaje.

7º — Cuáles han sido los resultados de los balances de Aerolíneas Argentinas y de Austral desde 1981 a 1985.

Miguel D. Dovena.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El manejo discrecional que actualmente realiza el Ejecutivo de un tema de tan profundas connotaciones como lo es el de las privatizaciones, obliga a reclamar una vez más la intervención del Parlamento según las atribuciones que la propia Constitución Nacional le confiere.

Lejos de obtener esa participación, accedemos a información generalmente por medio de la prensa, que no sólo nos preocupa, sino que nos mueve a levantar nuestra voz con la mayor firmeza, ante lo que podrían ser tremendos desatinos del oficialismo.

La pretendida privatización de Austral Líneas Aéreas es uno de esos casos, no sólo porque aún permanezcan en la nebulosa las alternativas de su estatización y la determinación de los responsables de que se hubiera hecho en las condiciones en que se lo hizo, sino porque su privatización tal como se estaría por pactar, representaría un mayúsculo quebranto para los intereses de la Nación.

El presente proyecto de resolución avanza sobre los aspectos conflictivos de esas tratativas de privatización, en especial aquellos que tienen que ser la posible participación de empresas extranjeras en el mercado aerocomercial de cabotaje y la caída de rentabilidad de Aerolíneas Argentinas, dando lugar a que una vez más sea el Estado quien cargue con el déficit, mientras el sector privado opera en el mismo rubro con ganancias por la única razón de haberse cedido graciosamente lo que era más ventajoso.

Por todo lo expresado, señor preidente, es que descuento la acogida favorable que mis pares darán a la presente iniciativa, convencido de que la misma guarda directa relación con la esencia del mandato para el que hemos sido elegidos por el pueblo.

Miguel D. Dovena.

—A la Comisión de Transportes.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear una Comisión Especial Parlamentaria de Promoción y Desarrollo Armónico de la Patagonia, la cual estará integrada por legisladores representantes de las provincias de Santa Cruz, Río Negro, Neuquén, La Pampa, Chubut y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de conformidad con lo establecido en el capítulo IX, artículo 86 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

2º — La comisión de referencia tendrá como misión asesorar y dictaminar sobre los proyectos y antecedentes que hacen a la creación y expansión de la infraestructura necesaria para la promoción económica, social y cultural de la región; efectuar estudios integrales de las posibilidades de desarrollo de los recursos naturales e industriales así como en lo que hace a una moderna proyección demográfica, cultural y turística de las provincias que la integran; también podrá coordinar su accionar con otros organismos afines, evaluando y canalizando los mecanismos de acción conforme las pautas básicas que determine y demás objetivos previstos en sus fundamentos. .

3º — La comisión podrá requerir la colaboración del gobierno nacional, de las provincias y del territorio que la integran.

Asimismo, podrá solicitar asesoramiento y participación de las entidades públicas y privadas que estime conveniente, como de las distintas comisiones parlamentarias permanentes.

4º — La Presidencia de la Cámara de Diputados proveerá a pedido de la comisión, los asesores, empleados y medios para el eficaz funcionamiento de la misma.

Féliz Ríquez. — Carlos A. Vidal. — Tomás W. González Cabañas. — Eleo P. Zoccola. — Joaquín V. González. — Néstor Perl. — Jorge R. Matzkin. — Miguel J. Serralta. — Miguel D. Dovena. — Oscar E. Massei. — César Mac Karthy. — Eduardo A. del Río.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 15 de abril de 1986 el señor presidente de los argentinos doctor Raúl Alfonsín anunció al país la propiciación del traslado de la capital de la República a la zona sur del país, fijando los límites propuestos para el nuevo distrito federal en una superficie territorial situada al nordeste de la provincia de Río Negro y al sur de la de Buenos Aires, en el área Carmen de Patagones-Viedma.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Para tal iniciativa el señor presidente sostuvo que "el crecimiento de la capital hasta constituir una desmesurada megalópolis ha transformado el sistema político argentino, destruido las bases del federalismo y creado una vasta y compleja red de dificultosas relaciones políticas, económicas y sociales". Asimismo nombró estadísticas que demuestran que en Buenos Aires "la concentración de actividades económicas es aún mayor que la concentración poblacional" y expresó que el área elegida para el emplazamiento de la nueva capital "tiene también una ubicación estratégica especial", dado que "en los dos últimos conflictos internacionales la Patagonia se convirtió en el lugar estratégico más importante y demostró la extrema vulnerabilidad del territorio argentino. En los momentos en que la guerra de las Malvinas adquirió su máxima intensidad, los argentinos tomaron conciencia de las graves consecuencias que el subdesarrollo de una región tan extensa y expuesta podría tener para la integridad del país".

Luego detalló sus potencialidades y las necesidades y requerimientos de la región patagónica, coincidiendo plenamente con los fundamentos de un proyecto de resolución presentado por el suscrito al inicio del actual período constitucional publicado en el Trámite Parlamentario Nº 1, de fecha 15 de diciembre de 1983 (página 20), mediante la cual se propicia crear una comisión especial para los proyectos de promoción y desarrollo armónico de la Patagonia, que forma parte integrante de este proyecto como antecedente, en virtud de lo cual omito la repetición de sus argumentos, dada la amplia difusión que han tenido por boca del señor presidente de la Nación en su discurso del 15 de abril y en su mensaje a la Asamblea Legislativa del 1º de mayo próximo pasado.

Cabe destacar, señor presidente, la importancia que adquieren estas coincidencias entre el partido gobernante y el Movimiento Nacional Justicialista, que avalan y reafirman los objetivos fundamentales para el desarrollo de una importante región del país —como lo es la Patagonia argentina—, lo que demuestra que por encima de las ideologías políticas y los mezquinos intereses sectoriales, está el bien común de sus habitantes. Es consecuencia, no caben dudas que estas coincidencias entre las principales fuerzas políticas del país, a la que adherirán, seguramente, restantes agrupaciones políticas, permitirán concretar eficazmente estas justas aspiraciones que soñaran los ilustres pioneros como el perito Moreno, el comandante Luis Piedra Buena, el gobernador Lista y el gobernador Moyano entre otros y del santo patrono de la Patagonia San Juan Bosco.

Asimismo para el logro de estas propuestas el Poder Ejecutivo propicia la creación de una comisión para "recopilar y compatibilizar proyectos de desarrollo de la región patagónica" para "impulsar un desarrollo equilibrado de esa área", que también es coincidente con la propuesta que se eleva por cuanto también es facultad de la Cámara de Diputados de la Nación, de conformidad con el artículo 86 de su reglamento, la designación de "comisiones especiales" en aquellos casos que estime conveniente o en aquellos que no estén previstos en el reglamento aludido.

En consecuencia, nada impide que se proceda a crear una comisión especial parlamentaria de promoción y desarrollo armónico de la Patagonia, que estudie y evalúe proyectos y propuestas y que fije las pautas básicas para su encuadre, la que podrá trabajar en forma coordinada con el Poder Ejecutivo o con los organismos y/o comisiones que éste designe a tales efectos, y de tal manera los representantes del pueblo de la Nación Argentina asumiremos la responsabilidad histórica de participar y ser protagonistas de un hecho tan trascendente como será la integración política, económica y social de una región largamente postergada y a cuyos habitantes les cupo la responsabilidad patriótica de estar a la vanguardia de los conflictos internacionales que son de público conocimiento y que hicieron peligrar nuestra integridad como Nación soberana.

Señor presidente, tales argumentaciones permiten sustentar la viabilidad de esta iniciativa, por lo que se solicita a esta Honorable Cámara su aprobación y posterior constitución de la referida comisión especial para el estudio de los proyectos de promoción y desarrollo armónico de la Patagonia.

Félix Ríquez. — Carlos A. Vidal. — Tomás W. González Cabañas. — Eleo P. Zoccola. — Joaquín V. González. — Néstor Perl. — Jorge R. Matzkin. — Miguel J. Serralta. — Miguel D. Dovena. — Oscar E. Massei. — César Mac Karthy. — Eduardo A. Del Río.

—A las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que se sirva informar sobre lo siguiente:

1º — Si es cierto que la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha instruido a personal perteneciente a la administración Comodoro Rivadavia y filial Santa Cruz Norte a brindar información sobre determinadas áreas bajo explotación de la empresa estatal a determinadas compañías privadas, que en la mayoría de los casos poseen áreas de contratos vecinas a aquellas cuya información se brinda

2º — Si es cierto que el referido personal se negó formalmente a cumplimentar dichas instrucciones y en su caso, cuáles fueron las razones aducidas.

3º — Si es cierto, en su caso, que dichas instrucciones emanan de niveles de gerencias y fueron elaboradas con el desconocimiento del directorio de la empresa estatal.

4º — Si es cierto que existe la decisión de privatizar estas áreas, que hoy se hallan bajo explotación directa por YPF, tales como: Cerro Tortuga y Las Flores en Chubut, y Caleta Olivia, Tres Picos, El Valle, Keluel Kaike y otras de Santa Cruz.

5º — Si es cierto que la información que se brindaría a empresas privadas, ha significado para YPF una

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

considerable inversión económica y técnica acumulada a través de años y considerada información estratégica.

6º — Si al proporcionar información a determinadas empresas, no se está quebrando el principio de igualdad ante la ley, enajenando en forma gratuita valioso patrimonio del Estado.

César Mac Karthy. — Néstor Perl. — Jesús A. Blanco. — Miguel A. Alterach. — Oscar E. Massei. — Héctor R. Masini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si hay un sector de la economía nacional de extrema sensibilidad como testigo de la expresión autónoma del interés nacional o de su carencia, ha sido el petróleo, materia prima que ha moldeado una época y una organización de un período aún no terminado de la humanidad.

Larga ha sido la abundante argumentación de destacados exponentes del pensamiento nacional, tales como Oneto, Huergo, Mosconi, Yrigoyen y Perón por citar sólo a algunos, apuntada a un doble objetivo, el primero: la defensa de Yacimientos Petrolíferos Fiscales como la herramienta válida para la conducción de la política petrolera nacional abarcadora de todas sus etapas, desde la ubicación de los yacimientos hasta su destilación y comercialización; y el segundo: la defensa irrestricta del principio de poner dicho sector al servicio de la superación de la dependencia.

Esto no implica excluir al sector privado de la colaboración a través de su aporte, pero siempre que éste vaya enmarcado en las grandes líneas antes enunciadas y no lo contrario, poniendo el interés nacional y la empresa estatal al servicio de un sector empresarial que a través de asociaciones empresarias tiende a su desnacionalización.

Todo esto nos lleva a este pedido que tiene por finalidad solamente clarificar con estricto rigor la defensa del patrimonio nacional claramente personificado en YPF aventando el despilfarro de su patrimonio por la divulgación graciosa de información cuya materia es nada más, ni nada menos, que el capital estratégico de dicha empresa cuyo acopio ha sido fruto de un largo tránsito de defensa del derecho de la República a desarrollar una política petrolera que oportunamente concurra a proveer a la integración del país, al aprovechamiento racional y el mantenimiento del poder de autodeterminación política y económica de la Argentina.

César Mac Karthy. — Néstor Perl. — Jesús A. Blanco. — Miguel A. Alterach. — Oscar E. Massei. — Héctor R. Masini.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, con motivo de recientes télex emanados de la Administración Central de YPF y dirigidos a la Administración Comodoro Rivadavia-Subadministración Santa Cruz Norte autorizando la entrega a empresas privadas de datos e información geológico-minera básica de áreas de la zona de Koluel Kaike, Tres Picos, Bajo Oriente, El Valle y El Cordón, se sirva informar lo siguiente:

1º Si dichas áreas ya han sido exploradas por YPF y si es esta empresa del Estado quien tiene actualmente a su cargo la explotación.

2º Si es correcto que las áreas aludidas no sólo se encuentran entre las de mayor riqueza en hidrocarburos, sino que además cuentan con toda la infraestructura necesaria para su explotación en condiciones de altísima rentabilidad económica.

3º Qué razones fundamentan una decisión que, como ésta, resulta a todas luces atentatoria del más elemental principio de defensa de los intereses de la Nació.. en general y de YPF en particular.

4º Quiénes son los funcionarios directamente involucrados en esta decisión a nivel directorio, gerencias y subgerencias. Remitir copia de los dictámenes del área legal.

5º Si el suministro de esa información debe interpretarse como el paso previo a la entrega en explotación de estas áreas a empresas multinacionales o nacionales subsidiarias de aquéllas.

6º De ser así enumerar y describir cuál es la información total puesta a disposición de las empresas para formular su oferta.

7º Si el suministro de esta información está destinado a garantizar directa o indirectamente, la rentabilidad de la explotación.

8º Si la supuesta entrega de estas áreas en explotación a manos privadas revestirá la forma de contrato de explotación con rentabilidad asegurada.

9º Si existen otros télex cursados por YPF a la misma filial o a cualquier otra dando instrucciones similares desde el 24 de marzo de 1976 a la fecha, a cuáles áreas se referían en cada caso y cuáles fueron las empresas privadas que accedieron a la información. Indicar asimismo si alguna de ellas resultó adjudicataria del área y si el contrato adquirió el carácter de "de riesgo". Consignar asimismo quiénes integraban el directorio de YPF en cada oportunidad.

10. Si al margen del procedimiento de envío de télex, se ha proporcionado por cualquier otro medio, información del mismo tipo desde el 24 de marzo de 1976 a la fecha, consignando en ese caso cuál fue el procedimiento concretamente. Remitir la misma información requerida en el punto 8º.

Miguel D. Dovena.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Deslumbrados como estamos por la informática, la robótica, la ola privatista, la privatización del crecimiento y, en fin, por cuanta imagen o slogan tratan de imponernos, pareciera que hemos llegado al punto donde no sólo se ha conseguido distraernos de los auténticos problemas nacionales sino que, lo que es más

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

grave, hemos perdido de vista el punto de inflexión que separa a los intereses de la Nación de la entrega lisa y llana de esos mismos intereses.

Recientes télex emanados de la administración central de YPF y dirigidos a la administración Comodoro Rivadavia —subadministración Santa Cruz Norte— fijan instrucciones para que se suministre información geológico-minera básica de áreas exploradas y actualmente en explotación a empresas privadas.

Decir que obtener dicha información llevó a YPF mucho tiempo y esfuerzo; decir que para lograrlo fueron necesarias cuantiosas inversiones; decir que de esta manera se viola la seguridad interna de la empresa estatal y las leyes relativas a la defensa y seguridad del Estado; decir que se trata de áreas de altísima rentabilidad económica comprobada; decir que así YPF jamás será eficiente; decir que las áreas cuentan con toda la infraestructura necesaria para la explotación es poco, señor presidente, porque lo que aquí hay que decir es que estaríamos ante un acto de entrega alevoso y, en consecuencia, incalificable para cualquier argentino bien nacido.

Por eso apelo a la conciencia de mis pares para que, más allá de banderías políticas, se dé al presente proyecto de resolución el tratamiento favorable a que la gravedad de los hechos, creo, obliga.

Miguel D. Dovena.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Repudiar el hecho ocurrido en el aula magna de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires, el día 25 de abril del corriente año, consistente en la profanación de un crucifijo, agraviante para la inmensa mayoría del pueblo argentino y violatorio de la libertad de cultos, consagrada en el artículo 14 de la Constitución Nacional.

Carlos A. Contreras Gómez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la Facultad de Medicina dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, el día 25 de abril último, al iniciarse el Congreso de la Federación Universitaria de Buenos Aires ocurrió la profanación de un crucifijo ubicado en su aula magna.

El hecho pone de manifiesto resabios de violencia inaceptables en momentos de plena vigencia de las garantías constitucionales consagradas en nuestra Carta Fundamental y constituye un grave atentado a los sentimientos religiosos de la inmensa mayoría del pueblo argentino.

Asimismo el episodio bochornoso mencionado configura una violación lamentable de la libertad de cultos establecida en el artículo 14 de la Constitución Nacional que impone el respeto de todos los credos que se profesan en la República.

Por ello considero necesario que la Honorable Cámara sancione el proyecto de resolución que someto a su consideración, en la seguridad de que en esa forma se robustecerá el espíritu de pacificación que impone la democracia entre todos los argentinos.

Carlos A. Contreras Gómez.

—A la Comisión de Educación.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitarle disponga la incorporación en los planes de obras de telecomunicaciones para el año 1986, la instalación por parte de ENTEL de una nueva central telefónica automática en la localidad de Serodino, departamento de Iriondo, provincia de Santa Fe, con acceso al sistema de telediscado nacional y red de telefonía rural.

Atilio A. Curátolo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Serodino es una pujante urbe del departamento de Iriondo, ubicada en el sur de la provincia de Santa Fe; tiene una población estable de 6.000 habitantes aproximadamente, entre urbanos y rurales, anhelantes de incorporarse a las ventajas de la vida moderna, en especial en el campo de las comunicaciones, que tanta influencia tiene en el mejor aprovechamiento de tiempos, optimizando las relaciones humanas y facilitando las interrelaciones comerciales e industriales.

Con esas finalidades, desde el año 1982 están gestionando, infructuosamente hasta ahora, la instalación de una nueva central automática de ENTEL, conectada al sistema de telediscado nacional. Han constituido una comisión pro teléfonos automáticos hacia fines de 1981, logrando de la gerencia regional Litoral de ENTEL, una respuesta fechada el 14 de abril de 1983, que dice lo siguiente... "me es grato comunicar que la única posibilidad que existe para materializar tal propósito, sería a través de un convenio de colaboración financiera donde se dejarían establecidos los recíprocos compromisos a asumir, tanto de vuestra parte, como los inherentes a nuestra empresa. Bajo estas condiciones, esta comunidad debería contribuir, con carácter de donación, con un terreno donde se emplazará la central, y eventualmente, si las dimensiones no fueran suficientemente amplias, otro predio para la instalación del mástil del equipo del radioenlace. De igual modo, en lo que respecta a la construcción del edificio que albergará el equipamiento de la central, el monto resultante que insumirá su edificación tendrá que provenir de recursos propios, debiéndose observar los planos y especificaciones que a esos efectos le suministrará ENTEL. En cuanto al resto de la obra, que comprenderá la provisión y montaje de los equipos para una capacidad inicial de doscientas (200) líneas de abonados, construcción del plantel local, etcétera, correrán por cuenta de nuestra

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

empresa. ENTEL eximirá del cargo de conexión a un número de adherentes cuya cantidad será convenida en su oportunidad..."

Señor presidente, la comunidad de Serodino, ante la exigencia de colaboración financiera interpuesta por ENTEL, se organiza con celeridad y diligencia, contestando el 24 de abril de 1982 a la gerencia regional Litoral, haciéndole conocer la aceptación de las condiciones impuestas por la empresa.

De allí en más las dilaciones aumentan en la misma proporción en que las esperanzas e ilusiones de los habitantes de Serodino se diluyen.

Por tanto, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución en virtud de las razones expuestas y las que referiré al momento de su tratamiento en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Atilio A. Curátolo.

—A la Comisión de Comunicaciones.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de los organismos nacionales competentes, se dé inicio de inmediato a la elaboración del proyecto ejecutivo correspondiente a la obra de profundización y mantenimiento de un canal de navegación a 32 pies de calado desde Rosario hasta el océano.

2º — Solicitar al Poder Ejecutivo que, concluido el proyecto mencionado en el artículo anterior, y sin solución de continuidad, se dé comienzo a la ejecución de las obras.

Raúl M. Milano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El poder contar con un canal navegable a 32' en el río Paraná desde Rosario hasta el océano permitirá que barcos de hasta 30.000 ton. de porte carguen a plena carga en puerto de origen y naveguen directamente a destino.

Las rutas actuales ofrecen las siguientes condiciones: tramo Santa Fe - Rosario calado de los buques 24' - tramo Rosario - Paraná de las Palmas - Emilio Mitre (eslora máxima 225 m.) calado 28' - tramo Rosario - Paraná Bravo - Iguazú - M. García calado 24'. El tráfico de buques de más de 60.000 TPB se efectúa por la ruta Paraná Guazú - Martín García que no presenta limitación de eslora pero sí de calado (24') lo que implica que en buques de mayor porte desaprovechan su mayor capacidad de bodega.

La ruta propuesta se desarrolla por el Paraná inferior, Paraná de las Palmas, canal Mitre y canales del río de la Plata conforme al detalle adjunto, lo que permitirá asegurar una navegación sin riesgos y con la consecuente reducción de demoras.

Cabe tener presente no solamente el beneficio derivado del menor costo del transporte marítimo, sino también los beneficios de igual o mayor significación para la economía general del país que se producirán al disminuir notablemente el volumen del transporte terrestre de granos que hoy debe realizarse para permitir su embarque en puertos alejados de las zonas de producción (del litoral hasta Buenos Aires y/o Bahía Blanca o Quequén).

Esta disminución trae aparejada una ulterior economía de mantenimiento de las vías terrestres y la disponibilidad de transporte ferroviario para otros fines.

La inversión necesaria para la ejecución del canal se estima en el orden de los ₳ 100 millones y el tiempo estimado de ejecución de 12 a 18 meses.

El costo anual de mantenimiento de dicho canal no resultaría adicional a las erogaciones que actualmente se realizan en la misma ruta sino que sustituirán a las mismas.

Cabe hacer notar que el beneficio que el proyecto en cuestión originará una economía de fletes del orden de los ₳ 45 millones anuales con lo que se deduce que la inversión se recuperaría en un período de 3 años y medio.

Raúl M. Milano.

—A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 63 de la Constitución Nacional y concordante con el artículo 183 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados, se torna imprescindible requerir con toda urgencia, a más tardar antes del 20 de mayo del corriente año, la presencia en el seno de esta Cámara, del señor ministro de Defensa Nacional, para que brinde una amplia información conforme a los fundamentos del presente pedido de resolución, convocando para ello a una sesión impostergable de carácter especial a la Cámara de Diputados.

Torcuato E. Fino. — José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En razón de las connotaciones y repercusión en la opinión pública sobre la desaparición del empresario inmobiliario Osvaldo Sivak, en la que estaría involucrado personal que perteneciera a la cartera de Defensa Nacional como se afirma en diversos medios, y atento a que la marcha de la República y el pleno ejercicio de la democracia, requieren con urgencia el esclarecimiento del hecho, se torna indispensable, que el señor ministro de Defensa Nacional concurra al recinto para brindar una amplia información al respecto.

Habida cuenta que también se ha requerido la presencia del señor ministro por las instrucciones impartidas al señor fiscal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, se amplía pues el pedido de información a este caso. Se puntualiza, que no existe mayor importancia que la seguridad y tranquilidad de las personas, y si hechos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de esta naturaleza —el caso Sivak, como se ha denominado— no se esclarecen, muchas sombras e interrogantes surgen sobre determinados resortes del Estado.

Razones pues, la salud republicana y la debida compenetración de la opinión pública sobre aspectos de la desaparición, hacen impostergable la presencia del señor ministro en el Parlamento.

Torcuato E. Fino. — José C. Blanco

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Defensa Nacional.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Invitar al señor ministro del Interior para que produzca las explicaciones y suministre los informes que el cuerpo considere útiles o convenientes con respecto al secuestro del ingeniero Osvaldo F. Sivak y la investigación de dicho delito, atento las negligencias y graves implicancias institucionales que se desprenden de las declaracionse de los familiares de la víctima e informaciones periodísticas sobre el caso.

Dicho informe deberá efectuarse en la sesión de tablas del día 21/5/86, conforme al artículo 63 de la Constitución Nacional y al artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara.

Sin perjuicio de la debida amplitud que requiere el tratamiento del caso, el ministro del Interior deberá acompañar toda la documentación referida al caso que obre en su poder o en dependencias a su cargo.

Roberto S. Digón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por el proyecto de resolución adjunto se solicita se invite al señor ministro del Interior para que produzca las explicaciones y suministre los informes que el cuerpo considere útiles o convenientes con respecto al secuestro del ingeniero Osvaldo F. Sivak y la investigación de dicho delito.

En días recientes, los familiares de la víctima y las informaciones periodísticas dieron cuenta de negligencias e irregularidades de grave implicancia institucional en la investigación del caso.

Dichas circunstancias, que comprometen el sistema democrático en razón de la gravedad de los hechos denunciados, requieren las consiguientes explicaciones por parte del ministro del Interior; dirigidas a este cuerpo a fin de esclarecerlo sobre los hechos, llegando de tal modo a los representantes del pueblo para que éstos puedan evaluar e indicar las medidas necesarias tendientes a evitar la permanencia de elementos desestabilizadores en esferas cercanas al gobierno nacional.

La gravedad del caso, justifica el proyecto de resolución y exige su urgente tratamiento.

Roberto S. Digón.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, a los efectos de que por intermedio de los organismos respectivos se sirva informar:

1º Si la Dirección Nacional de Vialidad ha tomado conocimiento de la inminente afectación de la ruta nacional 35; por el crecimiento de los niveles de agua en el cuenco denominado Bajo de Giuliani, ubicado en la proximidades de la ciudad de Santa Rosa (capital de la provincia de La Pampa).

2º Si se han determinado a través de estudios minuciosos, en qué medida podría verse obstaculizada la circulación de esta importante arteria vial, y cómo incidiría desde el punto de vista socioeconómico en todo el ámbito regional este hecho.

3º Si se han dado instrucciones y de qué índole a la jefatura de distrito 21, para que juntamente con las autoridades del gobierno de la provincia de La Pampa, encaren la resolución de este gravísimo inconveniente.

4º Qué diligencias ha adoptado la Administración General de Vialidad Nacional a partir de la recepción de todos los antecedentes del tema, de parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de La Pampa.

De confirmarse la gravedad del problema, se encaren sin dilaciones todas las obras de infraestructura, que las evaluaciones técnicas consideren indispensables.

Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 27 de enero de 1986, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de La Pampa, dirige una nota al jefe del distrito 21 de la Dirección Nacional de Vialidad, por cuyo contenido informa pormenorizadamente de las variaciones en los niveles del cuenco Bajo de Giuliani y la posibilidad de que esa situación afecte la normal circulación de la ruta nacional 35.

El 20 de febrero del corriente, la misma repartición provincial dirige una nota en términos análogos al señor administrador general de Vialidad, en la cual se expresa concretamente: "...Dado que las impostergables razones de fuerza mayor que obligan al trasvasamiento de caudales pluviales y cloacales de la cuenca de la laguna Don Tomás el cuenco receptor denominado Bajo de Giuliani hacen prever la mediata afectación de la ruta nacional 35 por el crecimiento de los niveles del mencionado espejo de agua, es que considero necesario llegar con este problema de antigua data directamente ante usted, permitiéndole sugerirle la adopción inmediata de los recaudos necesarios para impedir alteraciones en la circulación de tan fundamental vía de comunicación nacional...".

Toda esta realidad se ha agravado sensiblemente desde aquella fecha, sin que se adviertan soluciones eficaces para impedir un mal que trasciende los límí-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tes provinciales, en la medida en que por esta importante ruta se da el tránsito vehicular y comercial de toda la zona central del país y vincula al norte con la Patagonia argentina.

Es por estas razones que nos dirigimos al Poder Ejecutivo, en el espíritu de que estamos ante la presencia de un problema nacional que debe evitarse, ya que las obras que demandaría este inconveniente resultan de un costo mucho más bajo, que las pérdidas económicas que podrían generarse de quedar interrumpida la circulación por esta verdadera columna vertebral del mapa carretero argentino.

Por las consideraciones que anteceden y las que oportunamente pondré a consideración de los señores diputados solicito la aprobación de este honorable cuerpo para el presente proyecto de resolución.

Miguel J. Serralta.

—A la Comisión de Transportes.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, para que por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Estado de Energía:

1º — Se incluya a la provincia de La Pampa, en los términos de la resolución 629 del MOSP de agosto de 1984, sobre la conveniencia de fijar precios diferenciales para los combustibles líquidos que se comercializan en la zona patagónica.

2º — Encuadrar lo solicitado en el punto anterior en la ley 23.272 y su correspondiente decreto reglamentario.

Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En agosto de 1984, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación dicta la resolución 629, en virtud de la cual el gobierno nacional decide la conveniencia de fijar precios diferenciales para los combustibles líquidos que se comercializan en toda la región patagónica.

Teniendo en cuenta el espíritu de dicho acto resolutorio, es contribuir eficazmente a la política de desarrollo e integración de esa marginada región del sur argentino, y que en su momento este Congreso Nacional sancionó la ley 23.272, que incluye a la provincia de La Pampa a todos los efectos promocionales dentro de aquella zona, estimo de estricta razonabilidad y justicia el presente pedido.

Es dable señalar que la Secretaría de Estado de Energía de la Nación, ha venido evaluando esta solicitud a partir de la remisión de los antecedentes pertinentes por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de La Pampa.

Precisamente el titular de aquella cartera provincial ha remitido hace días una nota instando a la adopción de una medida en este sentido en la que se expresa "consideramos que ser incluida en dicha medida —La Pampa— sería de parte del gobierno nacional una justa resolución respecto a dar una respuesta con sabor nacional a las necesidades de integración al país de La Pampa, postergada durante décadas y absorbida por economías extraprovinciales, en especial aquellas que orientan sus intereses hacia la ciudad puerto".

Me permito hacer presente a los señores legisladores que aun antes de la sanción y promulgación de la ley 23.272, ya la provincia de La Pampa había sido incluida por la Secretaría de Energía en los planes de beneficios promocionales destinados a la Patagonia.

Sirva como ejemplo el otorgamiento de tarifas diferenciales de fueloil, diésel y kerosene estipuladas a partir de 1983.

En consecuencia, dados los términos de la ley 23.272, los precedentes señalados más arriba, y las características geoeconómicas, físicas y sociodemográficas que asimilan la provincia de La Pampa a la patagoneidad, solicitamos se apruebe la presente iniciativa parlamentaria.

Miguel J. Serralta.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear una comisión investigadora con el objeto de investigar y evaluar la naturaleza, funciones, servicios y modalidades implementados por las llamadas agencias de personal eventual o temporario, su especificidad o no en la provisión de trabajadores eventuales, así como también el debido cumplimiento de las responsabilidades laborales y del campo de la seguridad social.

2º — La misma estará integrada por cinco diputados.

3º — Para cumplir su cometido podrá requerir la presentación de libros, registros, documentos y otras constancias documentales, a las autoridades públicas, entidades privadas y empresas de la actividad, obtener copias, allanar domicilios y requerir el uso de la fuerza pública.

Julio C. Corzo. — Roberto S. Digón. — Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considerando lo establecido en la ley 13.591 en cuanto crea un servicio oficial de empleo, a la vez que prohíbe en su artículo 10 el funcionamiento de las agencias privadas de colocación con fines de lucro, coincidiendo dicho temperamento con el propiciado por convenios internacionales celebrados en el marco de la Organización Internacional del Trabajo.

Que la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 del 11 de septiembre de 1974 no ha permitido inferir del juego interpretativo de sus artículos 31 y 108 que esa prohi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bición hubiera sido dejada sin efecto, disponiendo la solidaridad de la interposición y mediación de trabajo.

Que al dictarse la llamada ley 21.297 de reformas al régimen de contrato de trabajo (texto ordenado por decreto 390/76), inmediatamente de producido el golpe militar del 23 de marzo de 1976, entre otras normas cercenadas y modificadas, se efectuó un agregado de un tercer apartado al anterior artículo 31 ahora 29 de la Ley de Contrato de Trabajo, preceptuándose "exceptuándose de esta disposición los servicios eventuales que se presenten por empresas reconocidas al efecto por la autoridad de aplicación, según lo que se prevé en el artículo 100".

Que bajo el imperio de ese agregado florecieron y crecieron a su sombra las agencias de colocaciones, inclusive como expresión de empresas multinacionales, causando perniciosos efectos en la situación ocupacional derivada de la mediación. En efecto, excediendo la permisión autoritaria introducida en el apartado tercero del artículo 29, más allá de los casos de trabajo eventual —mal llamado "temporario"— la intermediación se extendió a toda clase de tareas y vinculaciones. Se originó de tal forma un enorme negocio alrededor de la colocación por agencias de esta actividad, de personal provisto a empresas que a su vez buscaban eludir las obligaciones laborales y previsionales de los empleadores.

Que estos excesos llegaron a producir casos corrientes en que dentro de una misma empresa que requiere personal a dichas agencias, exista mayor número de trabajadores provistos por la agencia, que los estables o de planta, con distintas remuneraciones entre unos y otros y defectuoso o ningún cumplimiento de las obligaciones previsionales.

Que desde cerca de dos años atrás se están analizando en la Comisión de Legislación del Trabajo de la Honorable Cámara de Diputados distintos proyectos tendientes a legislar en la cuestión. Interin y con fecha 14 de agosto de 1985 apareció publicado en el Boletín Oficial el decreto 1.455/85 del Poder Ejecutivo nacional, en el que se reglamenta el funcionamiento de "...las empresas dedicadas a la prestación de servicios eventuales, conforme con lo establecido en el artículo 29, última parte, del régimen de contrato de trabajo..." (artículo 1º del decreto aludido).

Que resulta necesario investigar y evaluar la naturaleza, funciones, servicios y modalidades implementados por las agencias referidas, su especificidad o no en la provisión de trabajadores eventuales, así como también el debido cumplimiento de las responsabilidades laborales y del campo de la seguridad social, sin que esto implique la admisión plena de su actuación.

Que resulta apropiado para esta finalidad la creación de una comisión investigadora del seno de esta Honorable Cámara de Diputados, dictándose la pertinente resolución conforme a lo establecido en el artículo 98 del reglamento de la misma, la que estará integrada con el número de diputados que se designe a ese propósito.

Julio C. Corzo. — Roberto S. Digón. — Miguel J. Serralta.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Citar a su excelencia el señor ministro del Interior, doctor Antonio Tróccoli y a su excelencia el señor ministro de Defensa Nacional, doctor Germán López, en los términos del artículo 63 de la Constitución Nacional, para que informen y expliquen a esta Honorable Cámara, sobre lo siguiente:

1º — Razones por las que la investigación del secuestro del ingeniero Osvaldo Fabio Sivak, o parte de ella, fue desplazada del organismo naturalmente encargado que es la Policía Federal. Ello según la información no desmentida que suministraron familiares de la víctima.

2º — Funciones específicas que desempeñaba Mario Aguilar en el Ministerio de Defensa. Razones por la que el teniente coronel Sacco resolvió encargar a Aguilar el esclarecimiento del secuestro.

3º — Existencia de grupos encargados de hacer investigaciones sobre presuntos delitos, al margen de la Policía Federal. Detalle sobre el número de sus integrantes, remuneración y facultades, especificándose las normas jurídicas que regulan el funcionamiento de tales grupos.

4º — Medidas adoptadas para determinar las responsabilidades administrativas en que hubieran incurrido funcionarios dependientes de los ministerios del Interior y de Defensa Nacional en la investigación del secuestro del ingeniero Sivak.

5º — Medidas adoptadas para profundizar y llevar a buen éxito la investigación del secuestro del ingeniero Sivak.

Carlos A. Zaffore.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La opinión pública se ha visto conmovida por la divulgación de detalles relacionados con el secuestro del ingeniero Osvaldo Fabio Sivak. Un hecho policial, de dolorosa repercusión para los familiares, se ha transformado en un escándalo al salir a luz circunstancias que se suponían de imposible ocurrencia, en un régimen jurídico.

En efecto: es de público conocimiento que la familia Sivak fue inducida a dar participación en la investigación a personas ajenas a la Policía Federal. Esto provino de altos funcionarios de la actual administración, y sin cuestionar la conducta de los mismos, cabe señalar el hecho de que la investigación de un delito quedó en manos de personas cuyas características los hacían indignos de la confianza que se depositó en ellos, por indicación, repito, de altos funcionarios del gobierno.

En síntesis, el país está ante una serie de noticias cuyo esclarecimiento se impone: un secuestro extorsivo que pretende ser investigado por sujetos que les son presentados a los familiares de la víctima por el ayudante de campo del Ministerio de Defensa; importantes sumas de dinero que son percibidas por tales sujetos, en parte aportada por el Ministerio del Interior; conocimiento de lo irregular de los procedimientos por dos ministros del

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Poder Ejecutivo y aparente persistencia dentro del aparato del Estado de grupos de inteligencia y seguridad que actúan al margen de las normas legales.

No obstante la gravedad de las imputaciones aparecidas en los diarios (véase, por todos, "La Nación", 10-5-86, página 8), no se ha hecho ninguna aclaración oficial. Más bien parecería, de acuerdo a ciertas manifestaciones que se le atribuyen al ministro del Interior, que el Poder Ejecutivo se atendrá a lo que en definitiva se pruebe en sede judicial. Creo que se están confundiendo conceptos elementales: la justicia juzgará los hechos y aplicará las penas, pero el Poder Ejecutivo, debe cuanto antes, aclarar ante la opinión pública cuál fue la conducta de sus funcionarios y su real participación en los hechos acaecidos. Existen responsabilidades administrativas y políticas distintas de lo que es competencia del Poder Judicial; además, éste es el momento de determinarlas.

La opinión pública espera una palabra oficial y autorizada al respecto, como también que se esclarezca la desaparición del ingeniero Sivak a casi diez meses de haberse producido.

Carlos A. Zaffore.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Defensa Nacional.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle que proceda a crear una comisión integrada por legisladores, miembros del Poder Ejecutivo, del Consejo para la Consolidación de la Democracia, representantes de las universidades del país, entidades empresarias, la Confederación General del Trabajo y a toda persona representativa de la vida nacional que se considere necesaria para concretar la elaboración de un proyecto nacional, que constituya una base sólida para la efectiva consolidación de la democracia social y el desarrollo socioeconómico y cultural de la Nación.

2º — Que este proyecto nacional refleje las necesidades presentes y futuras del país, en base a coincidencias mínimas, en esta hora de necesaria tregua patriótica, para ir adecuándose a las exigencias de la sociedad moderna, centrando siempre nuestra preocupación en el hombre.

Tránsito Rigatuso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La historia política argentina ha transitado por el camino del desencuentro entre los argentinos. La mancomunidad de los esfuerzos es la única plataforma hábil a partir de la cual se superan las falsas antinomias.

La convocatoria a todos y a cada uno de los sectores que conforman el quehacer nacional permitirá una fundamental convergencia para revertir la actual situación sin necesidad de prolongar la dependencia a sectores interesados en el estancamiento de la Nación.

Hoy, frente a la convocatoria realizada por el señor presidente de la República, tenemos la ineludible obligación de transitar juntos en un esfuerzo común, interpretando el sentir del pueblo todo, en este momento difícil en que nadie puede quedar marginado, ni marginarse, para coadyuvar a colaborar en esta empresa patriótica que es la estructuración del proyecto nacional.

Queremos ser nosotros, señor presidente, quienes asumamos la responsabilidad de modificar el curso de la historia cambiando las vivas controversias por la armonía nacional, piedra basal que servirá de guía y cimiento para este tan anhelado proyecto nacional, que sin lugar a dudas, sacará a la Nación del letargo en que se encuentra por falta de diálogo armónico y fructífero entre los distintos sectores de nuestra sociedad.

Que sepan las juventudes de hoy y de mañana que hemos tratado de detener la historia para hacer la historia moderna que el país reclama, estableciendo al mismo tiempo un nuevo modo de relación en la sociedad argentina, al trabajar en conjunto y con entusiasmo pleno para la grandeza de la patria, teniendo siempre en cuenta la indetenible evolución.

Nosotros los justicialistas que somos un movimiento revolucionario en continua evolución nos sentimos impulsados a responder a la juventud en especial, dándole lo que es un imperativo de la hora: un proyecto nacional que sea la piedra angular para la unión de los argentinos.

Tránsito Rigatuso.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se informe sobre los siguientes puntos, referidos al accionar de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel):

1º — Si el administrador general de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel) tiene propuesta la designación de Jesús Llorente, como gerente de explotación de esa empresa nacional.

2º — Si el señor Jesús Llorente, es la misma persona imputada por ante la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas por retardo en los ajustes tarifarios internacionales, de omitir disponer la aplicación de sucesivas paridades cambiarias.

3º — Si tiene calculado el perjuicio económico ocurrido en particular desde el 1º de julio de 1985 hasta la aplicación por Encotel de la paridad dispuesta por aplicación de la resolución 300/85, de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación.

José C. Blanco.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de conocimiento del suscrito que se propone la designación por decreto del Poder Ejecutivo nacional de Jesús Llorente para el cargo de gerente de explotación de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel).

Que por ante la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas tramita actuación donde se imputa a Jesús Llorente (L.P. Nº 5.548.320) por la demora que se le atribuye en la aplicación de los ajustes tarifarios internacionales dispuestos en sucesivas resoluciones modificatorias de la paridad cambiaria.

Que este mismo tema es motivo de proyecto de resolución en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (Trámite Parlamentario Nº 41 del 17 de septiembre de 1985).

En consecuencia corresponde dejar aclarado si el propuesto Jesús Llorente, se trata de la misma persona imputada, deslindando su responsabilidad por los hechos denunciados y la cuantía del perjuicio resultante como consecuencia de las demoras ocurridas.

José C. Blanco.

—A la Comisión de Comunicaciones.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Convocar al señor ministro del Interior en los términos del artículo 63 de la Constitución Nacional y del artículo 183 del reglamento, para que informe sobre:

1º — Por qué razón consideró conveniente la participación de personas ajenas a la función de investigar delitos en la investigación del secuestro extorsivo de Osvaldo Sivak.

2º — Si el ministerio a su cargo ha realizado a partir de diciembre de 1983 el relevamiento de los antecedentes de las personas que integran los organismos de seguridad del Estado, así como de los servicios de inteligencia del Ejército, de la Aeronáutica y de la Marina.

3º — Si es de rutina, frecuente o habitual, que el Ministerio del Interior consienta, tolere o aconseje la participación de personas ajenas a la Policía Federal para la investigación de delitos.

Augusto Conte. — Carlos Auyero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El país no ha terminado aún de asombrarse ante los hechos que caracterizan el caso Sivak. Este caso reviste una profunda gravedad institucional que va mucho más allá del daño padecido por el empresario secuestrado y su familia que ha sido víctima de una extorsión millonaria.

No sólo es grave que estén involucrados en el mismo agentes de los servicios de inteligencia del Ejército y de la Marina, sino también constituye un motivo de honda preocupación que el Ministerio del Interior, que debería depositar su confianza en la Policía Federal para la investigación de esta clase dedelitos, haya sido inducido a depositar su confianza en los implicados.

Está la inseguridad que se proyecta sobre la sociedad toda cuando se advierte qué clase de personas aún integran los organismos de inteligencia del Estado y qué grado de poder mantienen las mismas al punto de acceder no sólo a las funciones oficiales, sino también a la confianza de los ministros y, por intermedio de ellos, de las propias víctimas.

Urge que se tomen las medidas legislativas y de gobierno para que de una vez para siempre los organismos de seguridad y de inteligencia se pongan integralmente al servicio de la sociedad, subordinándose a la ley, para lo cual es necesario que los mismos sean depurados de los hombres que participaron en la represión ilegal que asoló a la Argentina durante el gobierno de las fuerzas armadas o que incorporaron esa metodología por la cual viven con naturalidad la coexistencia de la función oficial con la práctica del delito.

En lo que corresponde a las responsabilidades de esta Honorable Cámara, es necesario que se requiera al señor ministro del Interior que brinde las explicaciones necesarias al efecto de que se conozca en profundidad este episodio y, en consecuencia, se puedan proponer las medidas que modifiquen de raíz la situación que ha permitido que se produzca. En este sentido, la labor legislativa ha de considerarse una colaboración institucional a la tarea de preservar y consolidar la vigencia del régimen constitucional.

Augusto Conte. — Carlos Auyero.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio de la Secretaría de Energía, se inicie de inmediato la construcción del complejo hidroeléctrico Los Blancos, del río Tunuyán medio (provincia de Mendoza).

Las obras básicas complementarias, camino del acceso, línea de alimentación eléctrica en 13,2 kW y campamento, requieren ₳ 14.000.000; de esa suma sólo se deberán destinar ₳ 7.000.000 por el presupuesto 1986. El resto de los recursos para las obras complementarias deberá ser afectado al presupuesto 1987.

Las razones expuestas y las ventajas que se detallan en los fundamentos, abonan suficientemente el reclamo a este honorable cuerpo para que declare a la mencionada obra de interés nacional.

José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Efectuados los estudios de factibilidad y proyecto de ejecución, el llamado a licitación para la construcción del complejo hidroeléctrico Los Blancos, fue realizado en 1975. La apertura de la misma debía efectuarse en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

julio de 1976, pero una de las primeras resoluciones tomadas por el gobierno surgido del golpe militar fue la anulación de la referida licitación.

Sin embargo, de acuerdo a los análisis efectuados por la Secretaría de Estado de Energía, esta obra, que aún no se ha iniciado, ha sido calificada como prioritaria en el país por su relación costo-beneficio.

Las principales ventajas son:

1º) El costo del kW/h de generación de u$s 0,027 no sólo ubica a esta obra en una relación altamente beneficiosa para el país sino que la convierte en uno de los emprendimientos de mayor rentabilidad en el mundo.

2º) Prácticamente puede ser realizada con tecnología, insumos y empresas nacionales. El componente externo que requerirá divisas es insignificante, reduciéndose a algunos elementos de comando y control y a requerimientos parciales de aceros especiales, componentes del equipamiento hidromecánico.

3º) El proyecto, realizado por Agua y Energía Eléctrica, está terminado y en condiciones de ser licitado.

4º) La obra tiene un cronograma de construcción de 6.6 años.

5º) Será factor reactivante para la provincia de Mendoza, sobre todo en una de sus zonas más económicamente deprimidas como es el Valle de Uco, integrado por los departamentos de Tunuyán, Tupungato y San Carlos.

José L. Manzano.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Energía y Combustibles.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efecto de solicitarle por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos la siguiente información de la empresa Aerolíneas Argentinas:

1º) Si los comandantes de vuelo estarían impidiendo el cumplimiento de tareas a los comisarios y auxiliares de a bordo por presentar tarjetas de emergencia vencidas.

2º) Si Aerolíneas Argentinas tiene conocimiento que determinados comandantes están prestando servicios en Boeing 747 de vuelos internacionales con la mencionada tarjeta vencida.

3º — Si es imprescindible que la totalidad de la tripulación de cabina esté munida de su tarjeta de emergencia vigente a los efectos de realizar un vuelo, o si con sólo un porcentaje de la tripulación que la posea vigente es suficiente para que el vuelo pueda realizarse.

Osvaldo C. Ruiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las disposiciones reglamentarias que se fijan para el personal de una empresa deben ser de cumplimiento para la totalidad del personal que ella comprende.

Discriminatoria se tornaría la medida si sólo para —en este caso comisarios y auxiliares de a bordo— parte de la tripulación se encuentra la obligatoriedad de su cumplimiento.

Injusto resulta que los señores comandantes de a bordo de los vuelos de Boeing 747 —internacionales— impidan el viaje del resto de la tripulación, siendo que los propios comandantes poseen sus tarjetas de emergencia vencidas

Si la exigibilidad de dichas tarjetas hubiese perdido eficacia respecto de los señores comandantes, pues, sería necesario que se modifique la reglamentación; caso contrario, sería prudente y necesario que dicha disposición sea modificada.

Esta irregular situación conlleva a inútiles conflictos entre los distintos estratos de la empresa, y jamás conducen a buen término.

Osvaldo C. Ruiz.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Transportes.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al honorable presidente de la Cámara de Diputados de la Nación para que por su intermedio se invite al señor presidente del Banco Hipotecario, doctor Aníbal Reinaldo, a efectos de que concurra a la Comisión de Vivienda de este honorable cuerpo, a los fines de exponer el Plan Operatoria de Reactivación Variante II e informar sobre algunos puntos del mismo, cuyo vencimiento opera el 30 de junio de 1986, imponiendo la celeridad de su concurrencia.

Osvaldo C. Ruiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dada la publicidad generada sobre el Plan Operatoria de Reactivación Variante II, que ha suscitado expectativas por implicancia social, se hace necesaria la presencia del señor presidente del Banco Hipotecario Nacional en esta Comisión de Vivienda antes del 30 de junio de 1986, fecha en que vence la vigencia de dicho plan.

Su presencia aportaría información ampliatoria que conllevaría a la aclaración de algunos puntos del mencionado plan, como ser: conjunto habitacional, entidades intermedias, ingreso de solicitudes y cuestiones conexas con el mismo.

Osvaldo C. Ruiz.

—A la Comisión de Vivienda.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa, o su correspondiente delegación, se informe a esta

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Honorable Cámara, con la celeridad que el caso impone sobre el siguiente punto:

Qué actitud ha asumido el señor secretario de Acción Cooperativa ante las denuncias efectuadas por un grupo de asociados sobre diversas anomalías que se estarían produciendo en la administración del Accionario Obrero Cooperativa de Trabajos Portuarios Limitada, con domicilio en calle Entre Ríos 1271/3, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Osvaldo C. Ruiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante denuncias efectuadas en fecha 1/4/86 al señor secretario de Acción Cooperativa, don Héctor Polino, sobre diversas anomalías que estarían ocurriendo en la administración del Accionario Obrero, Cooperativa de Trabajos Portuarios Limitada, y que fueran ratificadas ante el señor director general de la Dirección General de Cooperativas de la provincia de Santa Fe, con fecha 8/4/86; como queda demostrado por la impugnación llevada a cabo de la asamblea ordinaria de fecha 27/4/86, del organismo en cuestión, en la que se trataba la aprobación de la memoria, balances y destino del saldo de revalúo contable, llevada a cabo en la sede de calle Tucumán 2081, de la ciudad de Rosario, contando con la presencia de la doctora Gladys Boglino, representante de la Dirección General de Cooperativas en la provincia, y con la asistencia de 85 asociados, de los cuales 35 manifestaron su disconformidad cuestionando e impugnando dichos documentos contables.

Más la trascendencia pública alcanzada por este hecho, ya que los medios periodísticos tienen conocimiento del mismo, que se efectuaron panfleteos, denuncias en otras áreas.

Ante la posibilidad de concretarse en un hecho cierto, es necesario para la salud democrática una exhaustiva investigación o auditoría contable por parte del Instituto Nacional de Acción Cooperativa, a los efectos de dilucidar este conflicto institucional de un Accionario Obrero.

Por estos fundamentos, más la documentación obrante en mi poder, es que solicito a esta Honorable Cámara que apruebe este proyecto de resolución.

Osvaldo C. Ruiz.

—A la Comisión de Legislación General.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio del Ministerio de Trabajo de la Nación se informe a esta Honorable Cámara, con la celeridad que el caso impone, sobre el siguiente punto:

Si se ha dictado decreto alguno modificatorio al proyecto de ley 23.209, sancionado el 25/7/85, y vetado el 15/8/85, que reduzca la edad jubilatoria de los trabajadores dependientes ocupados en la recolección de residuos domiciliarios, barrido de calle y tratamiento de residuos, de acuerdo con la evaluación que debía ser hecha por la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo, según así lo disponía el veto del Poder Ejecutivo que llevara la firma del señor presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín, y la del ministro de Trabajo, señor Hugo Barrionuevo.

Osvaldo C. Ruiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Habiendo transcurrido aproximadamente nueve meses desde el veto al proyecto de ley 23.209 que fuera sancionado el 25/7/85, argumentando que el área específica del Ministerio de Trabajo de la Nación y Seguridad Social, es decir la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo, realizaría estudios a los efectos de dictar un decreto que reduzca la edad jubilatoria de los trabajadores dependientes ocupados en la recolección de residuos domiciliarios, barrido de calles y tratamiento de residuos, y que a la fecha dicha institución no ha dictado decreto alguno, dado que no poseo conocimiento de ello, y basado en los argumentos que vertiré en el recinto, es que solicito a esta Honorable Cámara se apruebe este proyecto de resolución.

Osvaldo C. Ruiz.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Habilitar en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Nación una sala maternal y guardería para niños de hasta cinco años, en beneficio del personal de la casa, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 179, segundo párrafo, de la ley 20.774 de Contrato de Trabajo.

2º — Facúltase a la Presidencia de la Honorable Cámara a reglamentar los aspectos presupuestarios que doten de personal, material y la habilitación de las dependencias necesarias y adecuadas a tales fines.

Lucía T. N. Alberti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto dar cabal cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Contrato de Trabajo 20.744, en el articulado referido a la habilitación de guarderías en ámbitos laborales.

La evolución natural de las sociedades ha llevado, paulatinamente, a recoger en su legislación aquellas cuestiones que mejoren las condiciones de vida de los individuos en todos sus órdenes.

Es sabido lo que representa la mujer como sostén del beneficio en grados cada vez mayores para que las prestaciones de trabajo se efectúen en el marco adecuado para el pleno desarrollo del trabajador y su familia. Particularmente, en el caso de la mujer trabajadora.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Es sabido, lo que representa la mujer como sostén del grupo familiar, fundamentalmente en los primeros años de vida del niño. Por eso cuando la necesidad torna indispensable su incorporación a la vida laboral, causa una desvinculación cotidiana y extensa de los hijos pequeños sin edad escolar. Asimismo la problemática que presenta el traslado a guarderías y jardines particulares, los altos costos que implican los mismos, hacen prácticamente inaccesible su utilización.

Es por eso que no puede ni debe desdeñarse el resorte que significa la ley, pensada con sabio sentido en cuanto a previsión y prescripción de la obligatoriedad por parte del empleador, de las salas maternales y guarderías para los niños de sus empleadas.

Este proyecto debe atender con criterio amplio su aplicación y contemplar la edad de los niños a inscribir hasta los cinco años, teniendo en cuenta que en esa instancia comienza la obligatoriedad para el ciclo preescolar. Asimismo podrá darse cumplimiento también a lo prescrito por el párrafo primero, artículo 179 de la ley 20.744.

Por lo expuesto se considera que el presente proyecto resume nuestros deberes para remediar las lagunas legislativas y reglamentarias provenientes del fraccionado ejercicio democrático institucional de estos últimos años y el cumplimiento de nuestra obligación como ciudadanos atentos a la plena vigencia de las leyes que atienden las necesidades y preocupaciones de los habitantes del país.

Lucía T. N. Alberti.

—A la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Incluir dentro del temario a desarrollar durante la interpelación al señor ministro del Interior, doctor Antonio Tróccoli, todos los aspectos relacionados con la desaparición de la doctora Cecilia Enriqueta Giubileo, además de los inherentes con la aparición de cadáveres y sucesivas muertes aparentemente súbitas ocurridas en el interior de la Colonia Montes de Oca, ubicada en la provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, y cuya custodia se encuentra a cargo de la Policía Federal Argentina.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano. — Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los argentinos, toda la población que habita nuestro país, reclaman respuestas claras y concertas a los diversos interrogantes que se han ido planteando a lo largo de un año, desde el preciso momento en que se produce la desaparición de la doctora Cecilia Enriqueta Giubileo, y la presencia del señor ministro del Interior en el recinto de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, ámbito apropiado para que pueda cumplir con su obligación hacia la comunidad informándola de todo lo actuado hasta el momento y de los resultados obtenidos, además de permitirle mencionar las medidas que se han adoptado para que hechos como los que nos preocupan no se vuelvan a repetir.

Los medios de comunicación han cumplido con su compromiso con la sociedad, informando diariamente de todos los hechos que se fueron produciendo durante el transcurso de un año en todas sus variables.

¿Se puede desestimar el esfuerzo realizado diariamente por un matutino como lo es "Clarín", orgullo de los argentinos a nivel mundial? Por supuesto que no. Por el contrario, ha asumido la responsabilidad de mantener informada a la comunidad nacional e internacional en forma objetiva no sólo de los aspectos relacionados al caso Giubileo, sino de todos los hechos que han hecho conocidas en las colonias Open Door y Montes de Oca por las irregularidades detectadas en su manejo.

Esta actitud, o por lo menos similar, es la que reclamamos del señor ministro del Interior, doctor Antonio Tróccoli. Una aclaración clara y concreta de todo lo actuado hasta el momento y los resultados obtenidos, si es que hubo algún resultado, y fundamentalmente cuál ha sido la inversión realizada para esclarecer totalmente los casos que preocupan.

Consideramos que el señor ministro debe asumir la responsabilidad que tiene frente a la Nación en forma plena y su palabra es necesaria para llevar tranquilidad a los argentinos. A los trabajadores de las colonias, a los familiares de los internados; a los profesionales del área de salud mental e incluso a la propia población de internados porque ellos, aunque poco lo dicen o lo hayan dicho, también tienen "derechos humanos".

No puede continuar el silencio bajo ningún concepto. No es válido ni tiene cabida en la actualidad porque es pernicioso.

La democracia es un estado pleno de derecho, pero no sólo el derecho de ejercer el gobierno los que triunfan a través del voto, sino que también el pueblo tiene sus derechos y los ejerce, en determinados casos, a través de sus representantes. Es el pueblo quien a través de sus representantes pretende ejercer su derecho a peticionar, y peticiona esclarecimiento total. Reclama que los funcionarios de turno den a conocer sus actos de gobierno, y en este caso particular quiere saber qué se ha hecho o se está haciendo para llevar luz al caso Giubileo y los demás que se relacionan con él o así pudiere serlo.

No satisfacer este reclamo se estaría negando la esencia misma de la democracia, y lo que podría ser una interpretación más grave aún, desconocerlo casi con un viso de soberbia, lo que sería un ataque a su propia esencia y razón de ser.

Señor presidente: al margen de la decisión que se adopte respecto a esta inquietud, los firmantes de la presente iniciativa nos reservamos el derecho de interpelar al señor ministro respecto al caso Giubileo y los demás hechos ocurridos en la Colonia Montes de Oca.

Señores legisladores: consideramos que en salvaguarda de nuestra incipiente democracia debe darse curso favorable a la presente iniciativa, sobre todo teniendo en cuenta que ha transcurrido prácticamente un año de la desaparición de la doctora Cecilia Enrique Giubileo y nada se ha dicho oficialmente sobre el tema, y si algo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

se ha investigado se debe conocer porque los tiempos de la prudencia han sobrepasado sus límites.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación en forma inmediata del presente proyecto de resolución.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano. — Domingo Purita.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para solicitar tenga a bien brindar la siguiente información:

a) Si se han desarrollado actividades de control en la designación o en la confirmación de profesores en los institutos de formación y de perfeccionamiento del ámbito castrense.

b) Qué tareas efectivas se han aplicado desde el Poder Ejecutivo para intervenir en la aprobación de los planes de formación, instrucción y capacitación de las fuerzas armadas, especialmente en lo que se refiere a cultura general en la enseñanza-aprendizaje de materias y contenidos compartidos con los aplicados en el sistema educativo nacional.

c) Qué logros se han obtenido en la tarea de integración de los estudios desarrollados en los planes de carrera del personal militar, con el sistema educativo público o privado de la sociedad argentina.

d) Si se ha desarrollado alguna acción tendiente a lograr mediante una acción educativa apropiada, la inserción cultural de los cuadros en el sistema democrático nacional, en caso afirmativo, los resultados obtenidos en dicha actividad.

e) Cuáles son los montos de las remuneraciones otorgadas a los profesores en los institutos castrenses de formación y perfeccionamiento.

Luis A. Martínez. — Luis Rubeo. — Alberto S. Melón. — Domingo S. Usin. — Raúl E. Carignano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta evidente la necesidad que el Poder Legislativo cuente con un conocimiento actualizado relativo a la aplicación de las políticas de defensa, para estar en condiciones de ejercitar efectivamente las facultades constitucionales fijadas por el artículo 67, y en particular las concedidas por su inciso 23.

La restitución del sistema democrático en nuestro país exige un ejercicio efectivo en la conducción de las fuerzas armadas por parte de los poderes constitucionales; especialmente en un aspecto tan importante como el concerniente a la educación militar para su inserción armoniosa tanto en el Estado como en la sociedad.

Está históricamente comprobado que el autoaislamiento de las fuerzas armadas para constituirse en una especie de isla cultural y política dentro del contexto de la Nación, se basó fundamentalmente en un sistema educativo cerrado, autónomo y fuera del control de las autoridades constitucionales; por lo que resulta imperioso una acción política clarificada y sistemática que revierta, en el menor tiempo posible, esa situación y posibilite un verdadero rescate intelectual y espiritual de los hombres de armas.

La Ley de Ministerios vigente, los decretos 15/83 y el 2.770 del 3 de septiembre de 1984, que fijan las funciones del Ministerio de Defensa, así como su régimen orgánico-funcional, proporcionan las bases necesarias para que el presidente de la Nación, a través de dicho ministerio, pueda intervenir en todos los planes de formación, instrucción y capacitación del personal de las fuerzas armadas, no solamente en la formulación sino, además, en su aplicación; sin que hasta el momento se conozcan los resultados de las tareas gubernamentales emprendidas en cumplimiento de dichas facultades.

El Honorable Congreso de la Nación no puede permanecer indiferente a una cuestión tan importante como la planteada, ya que tiene la obligación indelegable de formar ordenanzas abarcadoras de todos los aspectos necesarios para el gobierno de nuestras fuerzas armadas.

Luis A. Martínez. — Luis Rubeo. — Alberto S. Melón. — Domingo S. Usin. — Raúl E. Carignano.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por la vía que estime conveniente (Ministerio del Interior y Defensa), disponga se informe:

1º — Todo lo referente al secuestro del ciudadano Sivak, Osvaldo, hecho éste ocurrido en el mes de julio de 1985 próximo pasado, especialmente.

2º — Si el señor Ministro del Interior estaba informado del dinero que entregaban los familiares del secuestrado a los delincuentes que siendo empleados de organismos del Estado, estaban autorizados para investigar dicho secuestro.

3º — Si ese dinero tenía movimiento contable en el ministerio de referencia, así como también si se rendía cuenta de ello.

4º — De qué partida extrajo el señor ministro los veinticinco mil dólares que se entregó a los referidos delincuentes Barrionuevo, Roberto y Aguilar, Mario, y de qué forma se rindió cuenta de ello.

5º — Qué otras autoridades conocían de ese manejo fuera de presupuesto de los referidos veinticinco mil dólares que se denuncian por los familiares del secuestrado, y que tuviera amplia repercusión pública.

6º — Si el señor jefe de la Policía Federal conocía y le informó del dinero que estaban manejando y disponiendo los mencionados delincuentes ya procesados, Barrionuevo y Aguilar. Y en caso afirmativo, si dicho informe le era pasado por escrito o en conversaciones informales.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

7º — Si los reglamentos para los jefes autorizan a éstos a realizar tareas policíacas de investigar el secuestro de un civil cualquiera, qué nada tiene que ver con la institución, como lo que estaba haciendo el teniente coronel en actividad Sacco, Juan Carlos.

8º — Si no es gravísima la actuación que estuvo haciendo el referido teniente coronel Sacco, máxime que era ayudante de campo del señor ministro de Defensa, y trabajaba de policía con dos delincuentes, que él mismo los introdujo en la investigación del secuestro.

9º — Si el jefe del Estado Mayor del Ejército, general de división Ríos Ereñú, no sabía que estaba violando los reglamentos al haber autorizado a que un teniente coronel en actividad, ayudante de campo del señor ministro de Defensa, estuviera en trabajos policíacos, y sobre todo acompañado de dos delincuentes comunes.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La opinión pública ha sido sorprendida por las declaraciones realizadas en diversos medios informativos por la señora O. de Sivak y por Jorge Sivak, respecto a las circunstancias que han rodeado las investigaciones y trámites seguido por organismos del Estado con motivo del secuestro del ciudadano Osvaldo Sivak.

Y digo así, pues el común de la gente no puede comprender cómo en un hecho delictivo intervengan casualmente delincuentes como investigadores, y lo que es más, que incluso militares en actividad con graduación de teniente coronel los hayan incorporado a esas diligencias, ya que es inconcebible que la Policía Federal y otros organismos similares no hubieran conocido los antecedentes de los procesados Roberto Barrionuevo y Mario Aguilar.

Sorprende también que los referidos sujetos procesados —y no sabemos quién más— hubieren manejado tan enorme cantidad de dólares sin rendir cuentas a nadie, ¿o la rindieron y no se conoce a quién? Como así que el señor ministro del Interior también dispuso de veinticinco mil dólares para dicha investigación sui generis, sin explicarse aún a qué partida presupuestaria se afectó ni la forma en que se hizo.

Señores diputados, en un sistema de gobierno democrático el pueblo debe ser informado detalladamente de la forma como actúan los funcionarios públicos, y sobre todo cómo se manejan los dineros del Estado, que no son otra cosa que su dinero, aportado por medio de los impuestos y que elementalmente entienden deben serlo correctamente y para finalidades de orden general y no para casos particulares en beneficio de simpatizantes del partido gobernante.

Considero por ello que estas simples razones son más que suficientes para que este Honorable Cuerpo, legítimo representante del pueblo de nuestra patria, sea informado en los términos requeridos, por lo que descuento el apoyo de mis pares.

Carlos E. García.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Defensa Nacional.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Citar a su excelencia el señor ministro del Interior, doctor Antonio Tróccoli y al ministro de Defensa doctor Germán López en los términos del artículo 63 de la Constitución Nacional y del artículo 183 del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación para que a la brevedad informe y explique a esta Honorable Cámara los puntos siguientes:

1. — Razón por la cual la investigación del caso Sivak, que según declaraciones del ex subsecretario del Interior doctor Raúl Galván ("La Razón", 26-9-85), era conducida personalmente por el comisario general Antonio Di Vietri, fue trasladada a un grupo especial paralelo dependientes del Ministerio de Defensa.

1.2. — A qué conclusiones había arribado la investigación llevada a cabo por el comisario general Antonio Di Vietri al momento de comenzar a operar el mencionado "grupo" presuntamente formado por: Mario Aguilar, Pedro Salvia, Rubén Barrionuevo, Horacio Alfredo Ortiz, Fernando Vargas Da Silva, Mabel Concepción Rambi y Francisco Norberto Santella.

1.3. — Si es cierto que el señor Mario Aguilar, sujeto que tiene pasaporte oficial, habría sido exonerado de la Policía Federal. En caso de ser así, razones de la misma y quién le otorgó el pasaporte oficial.

1.4. — Si es cierto que el Ministerio del Interior aportó a ese "grupo" 25.000 dólares para gastos operativos.

1.5. — ¿Relación existente entre el secuestro del señor Osvaldo Sivak y el señor Raúl Guglielminetti?

1.6. — ¿Qué es el denominado Grupo Alem?

1.7. — ¿Qué evaluación realizó el teniente coronel Juan Carlos Sacco sobre los antecedentes de los sujetos elegidos para integrar el grupo investigador?

1.8. — ¿Qué conocimiento tenía el Ministerio de Defensa y del Interior del dinero entregado por la familia Sivak al grupo mencionado, para gastos operativos?

2. — Controles ejercidos por el gobierno nacional sobre los servicios de inteligencia existentes en el país.

2.1. — ¿Qué métodos de selección se ejercitan para integrar a los miembros de los servicios de inteligencia?

3. — Estado actual de la investigación que lleva adelante el Ministerio del Interior en el caso Guglielminetti.

4. — Estado de las investigaciones que dieron origen al estadio de sitio, decretos 2.049 y 2.069/85.

5. — Estado de las investigaciones con respecto a la denunciada red de espionaje en la ciudad de Mar del Plata.

6. — Facúltase al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a fijar día y hora para la sesión especial en que debe llevarse a cabo el cumplimiento del presente.

Raúl O. Rabanaque. — Isidro R. Bakirdjian. — Oscar E. Alende. — José P. Aramburu. — Miguel P. Monserrat. — Marcelo M. Arabolaza.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El caso Sivak no es ni más ni menos que el emergente lógico de los errores políticos que ha cometido el gobierno en materia de reestructuración en las áreas de Seguridad, Inteligencia y Fuerzas Armadas.

La dictadura militar no sólo significó un sistema represivo y opresivo para el pueblo argentino, sino que para llevar adelante sus objetivos transformó totalmente las estructuras de seguridad y de inteligencia, ya de por sí deformados en un estado capitalista dependiente. Nuestro partido, en conjunto con otras fuerzas del campo popular y los organismos de derechos humanos, conscientes en esta realidad estructural reclamó desde el inicio del gobierno constitucional el total desmantelamiento del aparato represivo heredado del pasado, lo que significaba que se debía modificar, cambiar y/o reemplazar, todas las estructuras, funciones y personas que estaban ideológicamente consustanciados con la doctrina de la seguridad nacional, o cuya actuación respondiera a la metodología aberrante aplicada de 1976 a 1983.

Numerosos hechos, que fueron irresponsablemente denominados como producto "de la mano de obra desocupada" se fueron sucediendo, comenzando con la sustracción de documentación dentro del Ministerio del Interior (diciembre de 1983), pasando por las decenas de atentados sin esclarecer hasta la indignación que produjo la llamada "fuga" de Guglielminetti. Todos estos hechos que quedaron sin ningún tipo de aclaración a la opinión pública. Todos ellos fueron tapados por distintas cortinas de humo, quedando en el común de los ciudadanos la percepción de la impunidad, esta vez, por falta de firmeza, por inexperiencia o por decisión política.

Es comprensible que el paso del "terrorismo de Estado" a una democracia requiere cambios de fondo, y ello requiere, lo comprendemos, un tiempo para llevarlos adelante, pero no existe justificación para no haber removido las aristas más peligrosas que estaban incrustadas en los organismos de seguridad e inteligencia que son los que supuestamente deben velar por la vida y los derechos de los ciudadanos.

Por ello, reiteramos, que los hechos siniestros que rodean el secuestro del empresario Sivak son las consecuencias desencadenantes por un cúmulo de errores políticos, de impredecible ramificación en el corazón mismo del gobierno democrático.

Aquí debemos recordar que durante la interpelación que la Honorable Cámara de Diputados realizó al señor ministro del Interior, doctor Antonio Tróccoli en mayo de 1985, al preguntársele insistentemente sobre quiénes serían los miembros de los servicios de inteligencia y de seguridad con los cuales el gobierno trabajaría, respondió que lo hacía con la misma gente que estaba en dichas estructuras. El caso Sivak debe ser el final de la aplicación de una política de depuración "gradualista", porque ella ha demostrado su peligrosidad y los nombres de Raúl Guglielminetti, Eduardo Ruffo, Otto Paladino, Aníbal Gordón hablan por sí mismos, demostrando la inviabilidad de continuar con las mismas personas que actuaron durante la represión ilegal.

El gobierno nacional debe modificar drásticamente las pautas que lleva en estas áreas, dando una dirección y control político integral a todos los servicios de inteligencia y de seguridad (Secretaría de Informaciones del Estado, Presidencia de la Nación, Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Gendarmería, Prefectura, Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, Servicio Penitenciario Federal, Policía Federal, policías provinciales y Ministerio de Relaciones Exteriores) en un organismo centralizado bajo control ineludible del Parlamento como único reaseguro para su propia estabilidad institucional. Como paso previo, una comisión parlamentaria deberá analizar todas las leyes secretas existentes, así como también realizar un análisis minucioso de la composición de sus miembros actuales y sobre todo de aquellos que gozan de la clandestinidad bajo documentos "de identidad de encubrimiento" permitidos por la ley secreta 19.373, que debe ser derogada.

Una respuesta clara se exige al gobierno en lo que se refiere a la implementación del estado de sitio. Conocido es que al finalizar el alegato acusatorio del fiscal Strassera, comenzó una serie de atentados con bombas contra jefes militares, que a medida que avanzaban los discursos de los abogados defensores, comenzaron a intensificarse, hasta crear una verdadera psicosis colectiva mediante amenazas telefónicas contra escuelas de la Capital Federal. En los días previos a las elecciones legislativas el gobierno implantó el estado de sitio y el pedido de captura para los presuntos implicados, 6 civiles y 6 militares, los cuales fueron liberados, sin que la opinión pública conociera con profundidad los resultados de la investigación.

Raúl O. Rabanaque. — Isidro R. Bakirdjian. — Oscar E. Alende. — José P. Aramburu. — Miguel P. Monserrat. — Marcelo M. Arabolaza.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Defensa Nacional.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del organismo que corresponda, informe a esta Honorable Cámara, los motivos por los cuales se produjo el levantamiento del programa periodístico "Sin anestesia", que se emitió hasta el pasado 14 de marzo por la emisora radial LR3 Radio Belgrano, de la ciudad de Buenos Aires.

Raúl O. Rabanaque. — Isidro R. Bakirdjian. — Oscar E. Alende. — José P. Aramburu. — Miguel P. Monserrat. — Marcelo M. Arabolaza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado 14 de marzo venció el contrato de "Sin anestesia", programa que por LR3 Radio Belgrano con-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ducía el periodista Eduardo Aliverti, de lunes a viernes en el horario de 7 a 9 horas, en el cual tenían cabida todas las expresiones del pensamiento político, cultural, económico y social. Este programa era, en consecuencia, una expresión pluralista y democrática con una amplia reprecusión en el público oyente.

En el mes de diciembre de 1985 los conductores de este programa comenzaron las conversaciones con la interventora de LR3, señora Julia Constenla, tendientes a la renovación de dicho contrato. Desde el comienzo de las negociaciones las autoridades de la emisora adujeros una serie de causas, algunas no muy claras ni concisas, sobre la imposibilidad de dar continuidad al programa: ocupación del horario que éste tenía habitualmente, discrepancias con el contenido del material periodístico, ya que no encajaba en las pautas tradicionales de la radiofonía, pues el horario central de la mañana debía estar destinado en forma exclusiva a brindar asépticamente noticias, imposibilidad de encontrar una productora comercial dispuesta a hacerse cargo del espacio, etcétera.

Evaluando estos hechos que condujeron finalmente a la no renovación del contrato "Sin anestesia", no podemos sostener que se trate de una situación de censura política, ya que el programa se emite los domingos de 9 a 12 horas en la misma emisora estatal, pero sí que constituye una clara limitación de la tan meneada "libertad de expresión", ya que se le quita el horario central de la mañana, no sólo el de mayor encendido, sino que también el horario en el cual dicho programa figuraba entre los de mayor audiencia.

Aquí cabría preguntarse, ya que fue una de las argumentaciones expuestas, cuál es la concepción de noticia a que las autoridades de la emisora hacen referencia, pues evidentemente, de lo que se trataría es de hacer un *show* informativo, en el cual se privilegia la cantidad de la información sobre la calidad de la misma, y el aluvión vertiginoso de noticias, mayoritariamente intrascendentes, sobre el análisis y la reflexión.

En nuestra opinión, la política gubernamental pareciera resumirse en la premisa que sostiene que un medio de comunicación social en manos del Estado debe constituir, inexorablemente, una fuente de ganancias, o por lo menos, no debe en ninguna circunstancia, arrojar déficit. Desde esta línea de pensamiento no habría diferencia alguna entre una emisora estatal y un supermercado, ni habría lugar alguno para la función social de los medios masivos de comunicación, minimizando de esta forma la responsabilidad indelegable que le cabe al Estado en la materia, dejando así la libertad de expresión librada a la ley de la oferta y la demanda.

Creemos además que con una postura semejante en materia de medios de comunicación social se llega —y esto encajaría con el proyecto de pretendida modernización— a una privatización periférica de los mismos, de modo que en las primeras horas de la mañana —las de mayor audiencia— quien tiene el dinero suficiente para comprar un espacio, puede expresarse en libertad, y quien no lo posee, debe seguir considerando a la libertad de expresión como una quimera.

Es por estas consideraciones que elevamos el presente pedido de informes para su consideración.

Raúl O. Rabanaque. — Isidro R. Bakirdjian. — Oscar E. Alende. — José P. Arámburu. — Miguel P. Monserrat. — Marcelo M. Arabolaza.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Comunicaciones.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Invitar al señor ministro del Interior doctor Antonio Tróccoli, para que se haga presente en la sesión del día 21 de mayo del corriente año, a fin de que sobre tablas, se sirva brindar a los legisladores las explicaciones y datos que consideren útiles en relación al secuestro de Osvaldo Sivak. Asimismo, en esa ocasión se servirá poner a disposición de los mismos, toda la documentación que respecto al mismo tema obre en el ministerio a su cargo.

Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La población del país se ha visto convulsionada en estos días, por ciertas declaraciones efectuadas por familiares del señor Osvaldo Sivak, denunciando circunstancias y hechos que estarían vinculados con el secuestro del mencionado, y presuntas implicancia de funcionarios del gobierno nacional en ello.

Sin duda, los argentinos últimamente estamos asistiendo a anuncios y declaraciones de importancia y, en algunos casos, que dejen absortos y alarmados a quienes queremos creer firmemente en la vigencia del estado de derecho, y que a él se llegó por vías limpias.

Las declaraciones públicas —y no desmentidas por repartición alguna—, a que refiere este proyecto, enmarcan en las que alarman y nos llevan a serias reflexiones a los legisladores, por ser imprescindible determinar el grado de negligencia que hubiere habido y sus presuntos partícipes, además de posibles excesos por parte de reparticiones estatales.

El tema, grave y actual, de por sí justifica la urgencia de su tratamiento en el seno de la Cámara de Diputados, en lo que a las graves acusaciones formuladas refiere, por lo que se hace imprescindible que el señor ministro del Interior concurra para brindar los documentos y datos obrantes en su poder.

Adam Pedrini.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle se sirva:

1. Disponer las acciones efectivas para trasladar el Mercado Nacional de Hacienda de Liniers a la localidad

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de Mercedes (B), provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los decretos 2.891/77 y 1.263/84, Ley Nacional 22.236/80 y demás disposiciones complementarias.

2. Coordinar las acciones con los gobiernos de la provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Municipalidad de Mercedes (Buenos Aires), para hacer efectivo ese traslado.

3. Disponer que los organismos nacionales involucrados presten la colaboración necesaria en lo referente a estudios, proyectos y ejecución de obras relacionadas que fueran menester.

Antonio F. Cafiero. — Luis F. Bianciotto. — Primo A. Costantini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Mercado Nacional de Hacienda funciona en Liniers, en medio del conglomerado urbano de Buenos Aires. Su emplazamiento y actividades tienen casi un siglo de vida. Cumple una importante función en la comercialización de ganado de nuestro país, concentrando hacienda vacuna, porcina y lanar que es clasificada y vendida por intermedio de firmas consignatarias, totalizando en sus operaciones diarias aproximadamente un veinte por ciento (20 %) del rubro en todo el país, con destino a faena para exportación y consumo. De esta forma el Mercado de Liniers configura una institución oficial que garantiza la corrección de las transacciones, a la vez que actúa como regulador de precios.

Sin embargo, importantes razones socioeconómicas y de salubridad justifican sin dilaciones su traslado a un emplazamiento más adecuado que, a la vez, mantenga las modalidades operativas actuales, optimizándolas en beneficio de todo este amplio sector de la economía argentina.

Se trata pues de una actividad netamente pecuaria inmersa en la gran ciudad y que requiere ser reubicada en zona rural, acorde con elementales principios urbanísticos y ecológicos.

Los transportes de ganado que llegan o salen de sus instalaciones provocan congestiones de tránsito, suciedad, ruidos, olores y roturas de pavimentos.

Los efluentes del mercado, no depurados, son derivados en dirección al Riachuelo, agravando la situación de este curso de agua.

Su localización actual es económicamente desfavorable, porque:

a) Genera fletes superfluos debido a que el ganado bajado en Liniers debe ser cargado nuevamente hacia las plantas de faena ubicadas en el gran Buenos Aires.

b) Es causal de un ineficiente uso del parque automotor de cargas de ganado, ya que el recorrido antedicho insume tiempo y costos adicionales significativos.

c) El efecto de desbaste, lesiones y mortandad aumenta.

Su actual emplazamiento no es funcional porque:

a) No reúne los requerimientos mínimos indispensables de un mercado moderno.

b) Carece de los espacios necesarios para alcanzar dichos requerimientos y, aun cuando los tuviera, el lugar no los justifica.

Por otro lado, la localización estratégica óptima del Mercado Nacional de Hacienda es el partido de Mercedes de la provincia de Buenos Aires. Múltiples y completos estudios así lo prueban. Ninguna otra localidad reúne todas las condiciones necesarias e indispensables que Mercedes cumple acabadamente:

a) Por su ubicación inmejorable respecto de los centros de producción y de consumo.

b) Porque más del noventa y cinco por ciento (95 %) de la hacienda que va al Mercado de Liniers pasa ahora por Mercedes o podrá llegar en forma muy directa debido a la ubicación de Mercedes sobre la confluencia de las rutas nacional 5 y provincial 41. La ruta 41 conecta con las rutas 2, 29, 205, 7, 8 y 9. A su vez a la ruta 5 confluyen también las rutas 33, 65, 51 y 6.

c) Por el encuentro de sus tres ferrocarriles: Sarmiento, San Martín y Belgrano, y la combinación del Mitre con el Sarmiento en Luján y la proximidad del Urquiza (San Andrés de Giles).

d) Por su proximidad al río Luján, destino final de los afluentes convenientemente tratados.

e) Por su abundante disponibilidad de agua potable en el subsuelo.

f) Por su infraestructura adecuada para albergar al nuevo Mercado de Hacienda.

Además, el traslado del Mercado Nacional de Hacienda al partido de Mercedes no es una simple iniciativa, sino que se trata de una obra en marcha.

En efecto, el tema es fruto de interés desde hace muchos años. Los estudios se remontan a 1952. En 1968 una consultora privada realiza el primer estudio de factibilidad, concluyendo que Mercedes posee condiciones excepcionales paar la radicación del mercado que no reúne ningún otro punto de la provincia de Buenos Aires.

El estudio de erradicación del Mercado Nacional de Hacienda y su ubicación en el partido de Mercedes, del 20 de diciembre de 1976, realizado por la Municipalidad de Mercedes, la Sociedad Rural Regional de Mercedes y la Cooperativa de Crecimiento y Fomento Ruralista (Co.Cre.For.), demostró con fundamentos ecológicos y socioeconómicos que el partido de Mercedes constituye la zona más apropiada para la radicación del mercado.

La Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (CARBAP) apoya el traslado del mercado a Mercedes en el Congreso de Necochea de noviembre de 1977, y lo ratifica en las declaraciones del 21 de diciembre de 1979 y del 28 de septiembre de 1984.

El decreto del Poder Ejecutivo nacional 2.891/77 dispone el traslado del Mercado de Liniers al partido de Mercedes y crea una comisión a este fin. También contempla la venta de los terrenos de Liniers para financiar el nuevo mercado.

El Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aires convalida la decisión del traslado por encontrarse "avalada por antecedentes, motivaciones y ar-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

gumentos indiscutibles e irrebatibles" (expediente 2.124-736/78).

La Federación Económica de la provincia de Buenos Aires ratifica su apoyo al traslado a Mercedes el 4 de diciembre de 1979.

Declaraciones de apoyo al traslado a Mercedes de los intendentes de la región, firmadas por diez (10) intendentes el 9 de diciembre de 1979, por quince (15) intendentes el 18 de febrero y por diecisiete (17) intendentes el 26 de abril de 1984.

Por ley nacional 22.236/80, el Estado nacional adquirió un predio con destino al nuevo mercado. Se trata de 213 ha inmejorablemente ubicadas a 7 km al este de la ciudad de Mercedes, entre el río Luján y los tres ferrocarriles.

El decreto 1.656/80 llama a concurso nacional de anteproyecto para el nuevo mercado. Un jurado de primera línea proclama al primer premio sobre diecinueve trabajos presentados.

El 25 de julio de 1983 se eleva el proyecto de pliego de bases y condiciones para el llamado a concurso y licitación para la construcción y explotación del nuevo mercado.

El decreto 1.263/84 del Poder Ejecutivo nacional mantiene la decisión de trasladar el mercado a Mercedes, y crea el cargo de coordinador para evaluar los antecedentes y recomendar las líneas de acción para dicho traslado.

El 23 de abril de 1984 se inician las obras del complejo vial de la ruta provincial 41: cruce sobre ruta 5, ferrocarriles Sarmiento y San Martín, y acceso a Mercedes.

El 27 de septiembre de 1984 la Honorable Cámara de Senadores de la Nación aprobó por unanimidad un proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional a fin de que se disponga lo necesario para que sin demora se dé cumplimiento al traslado del mercado dispuesto por el decreto 2.891/77.

Debe agregarse además, que el traslado del Mercado Nacional de Hacienda a Mercedes puede efectuarse sin ocasionar a la Nación gasto alguno, ya que puede financiarse a sí mismo y sin avales por parte del Estado nacional, teniendo en cuenta el giro habitual con que opera dicho mercado y la reducción de costos globales (falsos fletes, desbaste, etcétera), que se producirá como consecuencia de las ventajas del nuevo emplazamiento.

Todo lo precedente a partir de un proyecto adecuado a la realidad económica actual de nuestro país.

Conviene destacar que tanto la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires como la provincia de Buenos Aires han declarado, a través de sus más altas autoridades, su opinión favorable al pronto traslado del mercado desde su actual sede en Liniers.

Asimismo, esta iniciativa cuenta con el apoyo del gobierno comunal de la Municipalidad de Mercedes. La misma cuenta con importantes equipos técnicos y realiza una vasta obra en este sentido, habiendo producido una serie de estudios especializados y de divulgación que constituyen la base de esta iniciativa. Por consiguiente, estimamos que la Municipalidad de Mercedes debe participar directa y activamente en la ejecución de esta obra tan relevante para la Nación, la provincia de Buenos Aires y tan progresista comuna.

Por todo lo expuesto, solicitamos el voto favorable de esta Honorable Cámara a fin de disponer sin demora la instrumentación de los mecanismos efectivos que den inmediata ejecución al traslado del Mercado Nacional de Hacienda al partido de Mercedes.

Antonio F. Cafiero. — Luis F. Bianciotto. — Primo A. Costantini.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.

48

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través del Ministerio de Trabajo informe acerca de los siguientes puntos:

1º Cuál ha sido el desarrollo del proceso electoral llevado a cabo hasta el presente para designar autoridades en el gremio de Empleados de Comercio de la Capital Federal.

2º Qué intervención ha tomado el Ministerio de Trabajo para asegurar que dichos comicios se desarrollen con todas las garantías corespondientes a un proceso democrático.

Oscar E. Alende. — Raúl O. Rabanaque. — Marcelo M. Arabolaza. — Miguel P. Monserrat. — José P. Aramburu. — Isidro R. Bakirdjian.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Sindicato de Empleados de Comercio de la Capital Federal ha sido convocado para elegir sus autoridades durante el presente mes, contando con alrededor de 80.000 afiliados.

Este proceso electoral se ha visto enturbiado por maniobras llevadas a cabo por la Junta Electoral actuante en el mismo, que ha concluido con la sola oficialización de una lista de candidatos (Azul), integrada por el oficialismo. Consiguientemente, dicho órgano sindical impugnó y dejó fuera de posibilidad de competir en el proceso electoral a las restantes listas, ambas opositoras a la actual conducción, identificadas como Lista Violeta y Lisa Blanca. Es de señalar al respecto que dichos nucleamientos han efectuado las protestas y recurso del caso ante la autoridad de aplicación con el fin de que se garantice su participación en los comicios convocados. Como una prueba de la arbitrariedad y parcialidad con que se había desempeñado esa junta electoral se puso de manifiesto, por ejemplo, que la Lista Violeta reunió el aval de 4.068 empleados de comercio, no obstante lo cual también fue dejada al margen del acto electoral al habérsele impugnado 1.600 propugnadores.

Estas circunstancias, sumadas a otras irregularidades que desvirtúan la limpieza con que ha de desarrollarse dicho comicio en un gremio con una representatividad como es el mercantil, mueve a los diputados del Par-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tido Intransigente a formular con la urgencia que el caso demanda el adjunto pedido de informes del Poder Ejecutivo nacional.

Oscar E. Alende. — Raúl O. Rabanaque. — Marcelo M. Arabolaza. — Miguel P. Monserrat. — José P. Aramburu. — Isidro R. Bakirdjian.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Créase en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la Comisión Especial para las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, con el propósito de contribuir a la obtención y consolidación del ejercicio efectivo de la soberanía argentina en los referidos archipiélagos, impedidas de hecho por la ilegol ocupación efectivizada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. La comisión estará constituida por ocho miembros, facultándose al señor presidente de la Honorable Cámara a proceder a la elección de sus integrantes, y en número de cuatro miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto y cuatro miembros de la Comisión de Defensa Nacional.

2º — La presidencia de la comisión será designada en forma alternativa por períodos anuales en favor de un integrante de la comisión designado del seno de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, y un integrante de la comisión designado del seno de la Comisión de Defensa Nacional.

3º — La Comisión que se crea por la presnte realizará los estudios y análisis que sean necesarios de las diversas alternativas que se presnte para la consecución del objetivo señalado. Estará facultada para requerir informes a entidades públicas y privadas de todo tipo, así como a solicitar de las mismas la colaboración que estime necesaria, y, en definitiva, a tomar las medidas que sean conducentes al mejor desempeño de su cometido dentro de las facultades de esta Honorable Cámara. Investigará asimismo las circunstancias que rodearon al hundimiento del buque de la Armada Argentina "General Belgrano", las causas de dicha acción y todos los aspectos relativos a dicho acontecimiento. La comisión no producirán dictámenes sobre proyectos presentados a aquélla.

4º — La comisión cesará en sus funciones al concluir el período de sesiones correspondiente al año 1987, oportunidad en la que elaborará un informe final que será elevado a la Honorable Cámara para conocimiento de lo actuado.

5º — Funcionará en el espacio físico asignado a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, facultándose al señor presidente de la Cámara a atender los gastos que demande su funcionamiento.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De la sola enunciación de la finalidad del proyecto auspiciado, la constitución de una comisión especial que ha de tener por objeto el análisis y la evaluación de todo lo atinente a efectos de posibilitar el pleno ejercicio de la potestad soberana de la Nación en nuestras Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, resulta casi paradojal el intentar su fundamentación.

Tal reivindicación, prebiscitada por el pueblo argentino en el apoyo brindado a los programas de los partidos con representación parlamentaria, se ve acrecida hoy en sus posibilidades ante la resolución práctica de los conflictos mantenidos en materia limítrofe con nuestra hermana República de Chile, lo que posibilita que tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo nacional concentren sus esfuerzos en la consecución de hacer efectiva la soberanía argentina en toda su dimensión en las islas y zonas marítimas adyacentes, usurpadas por el poder colonial.

La constitución de la comisión propuesta persigue además los fines que hacen a la esencia del sistema republicano de gobierno:

a) Afirmar la independencia del Congreso Nacional en la adopción de iniciativas en materia de política internacional; y

b) Coadyuvar a la acción desplegada por el Ejecutivo, al tiempo que controlar la acción del mismo, posibilitando la permanente información del Parlamento y del pueblo argentino en la materia.

Históricamente no corresponde que abunde en la cita de datos por demás conocidos por los señores legisladores, baste sí en función del deber de docencia parlamentaria que corresponde al Congreso recordar que las pretensiones injustas del Reino Unido son tan vanas que, cuando naves rusas en 1740 navegaban mares del Sur, Inglaterra les recuerda que ellas caían bajo jurisdicción española, según las paces generales de 1713, y citar las palabras de Welbore Ellis al debatirse el asunto Malvinas en el año 1771 en la Cámara de los Comunes: "...y mientras discutimos acerca del honor de la Nación, permítaseme decir que yo pienso que el honor de la Nación fue comprometido, más bien, al tomar posesión de dichas islas".

Viciada desde sus orígenes cualquier pretensión británica luego de la usurpación violenta, la acción argentina en pro de la reivindicación nacional fue permanente pese a las distancias: a sólo 18 días de producida, Manuel Vicente Maza, ministro de negocios extranjeros de la Confederación eleva la correspondiente nota de protesta ante el encargado de negocios británicos en Buenos Aires, Philip C. Gore, y de la misma manera reclama ante el Foreign Office, Manuel Moreno, representante diplomático de la Confederación, en dos oportunidades: 17 de junio de 1883 y 18 de diciembre de 1841. Dicha acción reivindicatoria es continuada hasta nuestros días y lo será hasta la definitiva reivindicación de nuestra soberanía.

Es en estos términos permanentes, que además fueron cristalizados en las modernas organizaciones internacionales en oportunidad de la elaboración de la carta de la ONU en su Asamblea General de la Conferencia.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de San Francisco (23 de mayo de 1945), en la que la Argentina formula la reserva de que en ningún caso acepta que el sistema de fideicomiso pueda ser aplicado a/o sobre territorios pertenecientes a la Argentina, ya sea que ellos se sujeten a reclamo o controversia o estén en posesión de otros Estados.

Actitud ésta permanentemente reivindicada con los reclamos efectuados sobre las islas objeto de ocupación, en todas las sesiones del alto organismo y puesta de relieve además por la acción parlamentaria a través de los representantes argentinos ante la Unión Interparlamentaria Mundial y el Parlamento Latinoamericano.

Creyendo innecesario abundar en otras argumentaciones es que someto a consideración del honorable cuerpo el presente proyecto de resolución, deseando su sanción.

Federico T. M. Storani.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

50

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitarle:

1º — El efectivo cumplimiento de la ley 12.534 que ordenó las obras del camino La Rioja-Chilecio por la Cuesta del Velazco.

2º — Que dé un informe por quien corresponda y en forma pormenorizada sobre las causas del no cumplimiento de la misma.

Arturo A. Grimaux.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta resolución está fundamentada en la necesidad de cumplimentar en forma integral la ley 12.354 que ordena la construcción de un camino desde la ciudad de La Rioja a la de Chilecito a través de la Sierra del Velazco. La misma, de realizarse totalmente, contribuiría al desarrollo efectivo de la provincia de La Rioja tanto en lo económico-social, como en lo poblacional y turístico.

La ley se sancionó en 1936, es decir hace cincuenta años y fue cumplida fragmentariamente. Los pretextos de su interrupción fueron los de siempre: falta de fondos posibles, mientras paralelamente se efectuaron obras faraónicas en las zonas más centrales olvidándose de regiones cargadas de historia y con una riqueza que es necesario explotar cuanto antes para bien de la Nación y balancear mejor la geopolítica de nuestro país.

Hemos leído la pobreza de argumentación en el informe que, el Poder Ejecutivo nacional de esos momentos, a través de Vialidad Nacional, presentó el 30 de octubre de 1959 en comunicación al Honorable Senado de la Nación.

En el mismo se daba cuenta de la suspensión de los trabajos ordenados por ley. Se fundamentaba la arbitraria medida bajo la excusa de problemas financieros. Para ello se usó de razonamientos estrechos y circunstanciales sin considerar la importancia de la transformación que esta vía provocaría en una extensa parte de la provincia.

En nuestra opinión —y de esto no cabe ninguna duda—, sin más trámite hay que cumplir con la ley 12.354 para que la descentralización, el desarrollo, la reactivación y la modernidad no queden en un mero discurso de propaganda electoral.

Arturo A. Grimaux.

—A la Comisión de Transportes.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través del organismo que corersponda se arbitren los medios y recursos necesarios tendientes a la implementación de un programa permanente de capacitación en materia de prevención de la farmacodependencia.

2º — Dicho programa estará destinado a la formación y capacitación de los docentes de nivel primario y secundario, así como también a otros profesionales que desarrollan su actividad en clubes, asociaciones recreativas y otras entidades de bien público que trabajen fundamentalmente con adolescentes y jóvenes.

3º — Hasta tanto se concrete el funcionamiento del programa permanente de capacitación deberá garantizarse, en forma obligatoria, el dictado de cursos y/o clases referidos a la prevención de la farmacodependencia en todos los establecimientos educacionales de la Nación. Los mismos deberán estar a cargo de los docentes especialistas en materia de higiene y salud o, en su defecto, por los maestros y profesores generalistas.

4º — Invitar a los estados provinciales para que se sumen a este esfuerzo en los institutos educacionales de su dependencia.

Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La instauración del régimen democrático en nuestro país ha traído como consecuencia la eliminación de la censura periodística y ello ha permitido que por los diferentes medios de comunicación los argentinos tomemos conocimientos de una serie de hechos y comprotamientos sociales que acontecen en nuestra comunidad y cuya generalización plantea serios problemas a la continuidad de una convivencia sana, pacífica y solidaria entre quienes conformamos esta Nación.

Entre tales hechos cabe destacar el referido a la expansión del consumo de drogas y de alcohol, fenómeno éste que la Organización Mundial de la Salud —OMS— califica como farmacodependencia y que atenta, con particular peligrosidad, contra la salud física y psíquica de nuestros jóvenes.

Sabemos qeu la drogadicción y el alcoholismo no representan una novedad en nuestra sociedad; por lo contrario, su práctica lleva años de socavamiento de las bases más sensibles de la organización social. Sin em-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bargo, lo nuevo está dado por el incremento de este tipo de adicción durante los últimos años y por la temprana edad a la que nuestros adolescentes se vinculan con este tipo de consumos; ya se está detectando un alarmante crecimiento de la farmacodependencia en niños con edad escolar primaria.

El engaño y el ocultismo interesados de la crítica realidad que vivíamos fueron los recursos más comunes de la dictadura para montar su campaña de acción psicológica y hacernos creer que la juventud argentina se realizaba en plenitud y que la drogadicción no tenía posibilidades de conquistar la actitud evasiva de nuestros muchachos.

Detrás de una ideología exitista, individualista y desaprensiva para con la realidad social, la dictadura pretendía neutralizar la expansión de la farmacodependencia con acciones represivas contra las víctimas inermes de un estado de frustración y desesperación que ganaba poco a poco la voluntad de miles de jóvenes y adolescentes argentinos.

Cuántas veces hemos escuchado a funcionarios y responsables de instituciones públicas afirmar que la drogadicción no constituía un problema grave en nuestro país debido a la consistencia de los valores morales que caracterizaban a nuestra juventud. Sin embargo, nunca como en los últimos ocho años, los jóvenes argentinos fueron más reprimidos, más castigados y marginados, por la vigencia de una mentalidad intolerante, incomprensiva e hipócrita que no tenía respuesta para las aspiraciones de las nuevas generaciones.

Es que se requiere mucho coraje y espíritu de decisión para asumir la realidad con voluntad de compromiso, sobre todo cuando esa realidad nos muestra los trágicos efectos de un sistema social que niega, día a día, las posibilidades de crecimiento, madurez y realización personal para millones de seres humanos. Entre esos efectos, se destaca la drogadicción, flagelo infame que está azotando con mayor intensidad en otros países y del cual no estamos exentos, en la medida que aquélla aparezca como lo único atractivo para satisfacer el escapismo de nuestros jóvenes y adolescentes.

Las últimas estadísticas sobre drogadicción y farmacodependencia, dan cuenta del espantoso aumento del consumo en los países desarrollados, principalmente en lo referido a drogas de comercialización como heroína, LSD, hachís, marihuana, etcétera. Sin embargo, en nuestro país, no son menores los estragos que causan las denominadas "drogas de la pobreza", tales como: pegamentos, solventes químicos, fármacos de fácil acceso: sedantes, estimulantes, analgésicos, jarabes, colirios, etcétera, que en determinadas combinaciones potencian notablemente los efectos destructivos a nivel de la integridad biopsicofísica de los jóvenes.

Juntamente con lo mencionado debe considerarse el alcoholismo, que constituye una sociopatía causada por un tóxico de acción farmacológica precisa y de dosis mortal conocida. De mayor consumo en los sectores populares, la incitación al mismo, mediante sofisticadas técnicas publicitarias que le atribuyen propiedades inexistentes y posibilidades de éxitos y placeres, ha incrementado el número de adictos a edades más tempranas y con efectos más nefastos.

Todo este complejo de adicción recluta su mayor número de víctimas entre quienes se encuentran en la edad de 15 a 25 años. Ello muestra, en la mayoría de los casos, el reflejo de una sociedad que promueve las fugas de la realidad en el culto al éxito, a la ambición desmedida, a la competencia desleal y al consumismo, por encima de las limitaciones e incapacidades reales, todo lo cual provoca estados generalizados de frustración, depresión, descreimiento y cinismo activo.

Los adolescentes son particularmente sensibles a esta problemática que se agudiza con la falta de figuras referenciales a nivel social, por la alteración de la vida familiar y por la función funesta de la propaganda masiva que envilece conductas y valores.

Si a ello agregamos la vigencia de una crisis generalizada, en la cual el adolescente no encuentra respuestas ni orientación valederas para encauzar su vida de manera creativa en el estudio, en el trabajo, en la expresión artística, en el deporte, en la recreación, en la vocación política, etcétera, llegamos a la triste conclusión de que resultará sumamente difícil competir con la atracción de este monstruoso engendro de la sociedad moderna.

Por todo ello, se impone que reaccionemos con la necesaria madurez política para poder asumir nuestra realidad con sus virtudes y vicios, como único camino genuino que debemos transitar para ir superando nuestras limitaciones y construyendo un porvenir más justo y venturoso.

No escapa a los mencionado el hecho de que este fenómeno extendido de la drogadicción estaría adoptando formas de alta peligrosidad, a través de una alianza infame entre el terrorismo y el narcotráfico, como una nueva manera de infiltrarse en nuestros pueblos y vulnerar nuestra soberanía, hipotecando el futuro de nuestras generaciones.

Informaciones de los últimos días nos han llenado de espanto al comprobarnos que el poder del narcotráfico estaría planteando problemas de seguridad nacional y continental; que empresas multinacionales habrían realizado pingües negocios y que incluso el eje de acción del nuevo maridaje, narcoterrorismo, se estaría desplazando hacia el Cono Sur del continente.

Sabemos también que las condiciones socioeconómicas que experimenta nuestro país, constituyen un factor de primer orden en lo que hace a la expansión del consumo de drogas y de alcohol, que la carencia de oportunidades de todo tipo y la ausencia de un proyecto de futuro que sea convocante para el esfuerzo nacional, están en la base de esta problemática.

En virtud de ello, resulta imprescindible que nuestra sociedad, a todos sus niveles, tome conocimiento y debida conciencia de este espantoso flagelo y se decida a participar en una estrategia amplia y consistente para prevenir la generalización del mismo y la caída masiva de nuestra juventud bajo esta seducción del escapismo.

Se propone, en consecuencia, la implementación de cursos de orientación y prevención en materia de drogadicción y alcoholismo, a nivel de todos los establecimientos educacionales de la Nación —primarios y secundarios—. A los efectos de iniciar una metodología de acción en esta materia, se propone:

a) La implementación de un programa permanente de capacitación para docentes primarios y secundarios,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Nación y con la especial participación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.

b) Hasta tanto se concrete la actuación del programa mencionado, se solicita que el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación arbitre los medios necesarios para disponer, en forma obligatoria, que en todos los establecimientos educacionales de su competencia se dicten cursos y/o clases referidos a la prevención de la farmacodependencia, los que estarán a cargo de los docentes en higiene o materias afines y en su defecto, por los docentes generalistas.

Asimismo, se insiste en que la operación del modelo de prevención deberá realizarse con técnicas dinámicas y participativas que han demostrado un alto nivel de eficacia en su aplicación, a la vez que permite superar la utilización del modelo estático y represivo que tantas resistencias genera a nivel de los destinatarios del mismo.

Todos los esfuerzos que se realicen tendientes a perfeccionar los canales de asistencia primaria y de prevención, en materia de farmacodependencia, serán imprescindibles para garantizar el crecimiento y desarrollo armónico de nuestros adolescentes y de la juventud argentina en general.

Julio C. Corzo.

—A las comisiones de Educación y de Asistencia Social y Salud Pública.

52

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través de la Comisión Nacional de Energía Atómica se informe y remita a esta Honorable Cámara los siguientes puntos:

1º — Si existen diferencias técnicas entre el reactor nuclear instalado en la Central de Energía Termonuclear de Atucha I y la recientemente siniestrada Central Nuclear de Chernobyl, Unión Soviética.

2º — En caso afirmativo, la descripción pormenorizada de dichas diferencias, en especial a todos y cada uno de los aspectos inherentes a la seguridad funcional y estructural.

3º — Dada la densidad de población próxima —especialmente la Capital Federal y su conurbano— si existen previsiones de seguridad especiales al respecto; cuáles son, qué vigencia y qué formas de supervisión tienen y a cargo de qué organismo se encuentran.

Luis M. Macaya. — Oscar E. Massei. — Eduardo P. Vaca

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Para la humanidad que ha presenciado la revolución del átomo no es novedad ni asombro la demoledora capacidad destructora que su reacción en cadena representa.

Aún hoy están después de cuarenta años presentes los estragos de su utilización bélica.

Expertos, técnicos y científicos han polemizado hasta el cansancio —y lo siguen haciendo— acerca del desarrollo tecnológico y la investigación nuclear, tanto en su uso pacífico como en la carrera armamentista.

En la República Argentina, con la preclara anticipación de los gobiernos revolucionarios, desde la década del cincuenta se viene profundizando el dominio de esta herramienta fundamental del hombre moderno.

Como es de público conocimiento, desde hace pocos días el mundo vive consternado una catástrofe que no nos puede ser ajena. En la Unión Soviética, se ha siniestrado la Central Nuclear de Chernobyl con un lamentable saldo de víctimas y el pánico generalizado de una Europa que ha quedado a merced de la radiación.

Ello nos lleva inevitablemente a reaccionar con prontitud y cuestionarnos e informarnos debidamente acerca de las necesarias precauciones que en nuestro propio caso rigen en nuestras centrales atómicas, y en particular Atucha I, tan cercana al mayor núcleo urbano del país.

Esta preocupación fundamenta el presente proyecto de resolución, seguramente compartida por todos los señores diputados, y que una vez satisfecha la información solicitada nos permitirá evaluar las previsiones de las medidas existentes.

Luis M. Macaya. — Oscar E. Massei. — Eduardo P. Vaca

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología.

53

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle la disposición de las siguientes medidas:

1º — Declarar zona de catástrofe al departamento de Roque Sáenz Peña de la provincia de Córdoba, liberando de toda presión tributaria a la actividad agropecuaria, industrial y comercial afectada por las inundaciones.

2º — Disponer de líneas de crédito suficientes y accesibles para atender las dificultades financieras de los afectados por las inundaciones.

3º — Adoptar de inmediato las medidas necesarias para que los organismos correspondientes encaren los emprendimientos hidráulicos que se enumeran a continuación:

a) Reactivación de los bañados de La Amarga;
b) Sistematización del arroyo El Chajan;
c) Sistematización del arroyo El Ají;
d) Reactivación de la laguna de Tigre Muerto;
e) Sistematización de los desagües del sudeste de la provincia de Córdoba al Carcarañá;
f) Sistematización de la laguna La Amarga o del Siete.

Ricardo Rojas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La alteración del régimen de lluvias producida en el sudeste cordobés desde hace aproximadamente doce años, ha puesto en grave riesgo un vasto sector geográfico con epicentro en la ciudad de Laboulaye.

Un ciclo particularmente abundante de precipitaciones ha elevado el nivel de las napas freáticas disminuyendo el poder de absorción del suelo, de modo tal que aun lluvias de escasa intensidad forman nuevas lagunas que se mantienen por tiempo prolongado. A esta situación debe agregarse el desborde del río V que, a través de la cuenca del arroyo El Ají, afecta a las inmediaciones de Vicuña Mackenna.

Para dar una idea de la magnitud de la crisis que soporta una de las regiones que más contribuyen a la formación del producto agropecuario nacional, bastará con enumerar algunas consecuencias de la catástrofe:

—El avance de las aguas actualmente afecta seriamente el área productora, ya que en el último año y medio ha provocado la desocupación de unos 4.000 trabajadores de campo (peones, alambradores, domadores, puesteros), ya que las explotaciones pequeñas y medianas se han visto reducidas a una tercera parte de su capacidad. Los planteles ganaderos han sufrido una drástica eliminación por falta de espacio. El que tenía 1.000 cabezas de ganado hoy apenas puede mantener 300 animales.

—En los últimos dos años han desaparecido por abandono de sus dueños 400 explotaciones pequeñas y medianas. Es decir, se ha perdido el patrimonio de generaciones.

—La producción de sorgo, maíz, girasol y trigo, que antes era de gran importancia, ha sufrido una merma del 55 por ciento.

—Los caminos secundarios de tierra están totalmente deteriorados, manteniéndose en un estado de total paralización e incomunicación a gran parte del área comprendida al sur de la ruta nacional 7. Las explotaciones tamberas están en total declinación, y la escasa producción cerealera y ganadera casi no se puede sacar de los establecimientos para su comercialización, por el mal estado de los caminos.

—Todo ello provoca la paralización de la actividad comercial en los centros urbanos (caso Laboulaye) donde la situación es sumamente crítica.

—Actualmente, el oeste de la ciudad de Laboulaye permanece en el sector periférico una gran masa líquida que amenaza el anegamiento de als viviendas.

—Los pozos negros han contaminado, debido a filtraciones, los aljibes, que antes posibilitaban el almacenaje de agua potable para la población que hoy debe consumir exclusivamente agua mineral, producto que apenas alcanza a cubrir la gran demanda.

—Las lagunas de sedimentación depuradoras de los desagües cloacales están totalmente anegadas.

Su embargo, no debe considerarse a las fuerzas de la naturaleza como únicas causales del desastre, sino que, al fenómeno natural debe agregarse la negligencia o el desinterés demostrado por las autoridades para concretar los emprendimientos de infraestructura que neutralicen la acción devastadora de las aguas.

Tenga usted presente, señor presidente, que los anegamientos que hoy afectan al cincuenta por ciento de la superficie del departamento de Roque Sáenz Peña, son el resultado de no haber encarado ninguna obra que posibilite el escurrimiento de las aguas hacia su drenaje natural, por parte de las sucesivas administraciones provinciales o nacionales en el último decenio, es decir, desde principios de 1976, época en que comenzó a agravarse el problema.

Cabe destacar como ejemplo de lo expuesto, el "embancado" por deslizamiento de sedimentación de la laguna del Tigre Muerto —en las inmediaciones de General Levalle— razón por la cual hoy no encuentran un embalse adecuado las aguas provenientes del extremo de la Sierra de Comechingones (provincia de San Luis), a través de los arroyos de Santa Catalina, El Gato, El Corralito, Sampacho, etcétera. Esta masa líquida ha formado una cuenca cerrada en el departamento de Roque Sáenz Peña, que cubre en la actualidad más de cuatrocientas mil nectáreas.

Señor presidente: los beneficios de la democracia deben ser distribuidos tanto o más de lo que se los invoca.

Las soluciones al problema expuesto han sido suficientemente analizadas y fundamentadas por estudios realizados bajo la responsabilidad de las fuerzas vivas de la región y oportunamente puestos a consideración de los organismos técnicos provinciales, de modo que sólo resta su ejecución.

Es por ello, que solicito de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Ricardo Rojas.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas y de Obras Públicas.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de solicitarle que, con relación al proceso promovido en Düsseldorf, Alemania, a raíz de operaciones ilegales de armamentos, se sirva informar:

a) Qué responsabilidad cabe en dichas operaciones a los miembros de la Comisión Naval Argentina en Europa;

b) Qué conocimiento e intervención tuvo la embajada de nuestro país con asiento en Bonn con relación al proceso mencionado;

c) Qué investigaciones se han dispuesto en nuestro país para determinar las responsabilidades del caso con relación al ingreso ilegal de armamentos, que constituyen el objeto del proceso mencionado.

Héctor M. Maya. — Roberto J. García. — Carlos E. García. — Jesús A. Blanco. — Artemio A. Patiño. — Armando L. Gay. — Primo A. Costantini. — Miguel A. Alterach. — José L. Manzano. — Ramón R. Aguilar.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los diarios y otros medios de prensa de los últimos días han dado cuenta de un hecho de suma gravedad que afecta la actuación de funcionarios de nuestro país en el exterior.

Trátase del proceso iniciado por la fiscalía de la ciudad de Hamburgo, Alemania Federal, contra directivos de la empresa Rheinmetall, acusados de operaciones ilegales con armamentos, incluido el ingreso ilegal de éstos a nuestro país.

Dentro del proceso aludido contra la firma citada de la ciudad de Düsseldorf, se ha ordenado el allanamiento —o la inspección— de la sede de la Comisión Naval Argentina en Europa, añadiendo la información que los miembros de la misma ya hacía cuatro años que venían realizando operaciones no autorizadas con armamento.

Ese armamento, según la fiscalía de la ciudad de Hamburgo, estaba destinado a la Argentina, pero se considera la posibilidad de que, parte del mismo, haya sido derivado —también ilegalmente— a Israel.

La misma información sindica a "una docena de oficiales y suboficiales argentinos" que negociaban piezas de avión, sistemas de radar, torpedos, roquetas, granadas, etcétera, con destino a nuestro país.

La gravedad de los hechos denunciados exige no sólo una investigación exhaustiva para determinar las responsabilidades del caso y proceder en consecuencia. Exige también una información circunstanciada al Parlamento, a fin de que se tenga el debido conocimiento de tan lamentable circunstancia.

Héctor M. Maya. — Roberto J. García. — Carlos E. García. — Jesús A. Blanco. — Artemio A. Patiño. — Armando L. Gay. — Primo A. Constantini. — Miguel A. Alterach. — José L. Manzano. — Ramón R. Aguilar.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.

55

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Créase la Comisión para la Reactivación y el Desarrollo, la cual analizará e implementará un proyecto de mediano y largo alcance en procura del desarrollo industrial y comercial del país.

Invítase al Honorable Senado a participar de esta comisión, conformándose de esta forma en comisión bicameral.

La presente comisión funcionará de la siguiente forma:

1º — Se integrará con el número de legisladores que ambas Cámaras consideren adecuado, eligiéndose un presidente y demás autoridades en similar forma a las demás comisiones permanentes del Honorable Congreso.

2º — Deberá llamar a consulta a todas las entidades representativas del quehacer nacional involucradas directa o indirectamente en lo que es el espíritu de este proyecto de reactivación económico-industrial (entidades gremiales, industriales, económicas, etcétera).

3º — Dentro del plazo que ambas Cámaras determinen, deberá elevar un proyecto de ley, el que deberá sintetizar un plan de reactivación industrial abarcativo del consenso general, el que será asumido para el mediano y largo plazo, a la manera de un proyecto nacional, por cualquier administración que transitoriamente ejerza el gobierno.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las distintas alternativas por las que atravesara el país, han ido dejando una verdadera destrucción del aparato productivo, dado que la política implementada por el ya tristemente histórico "proceso" tendió precisamente a desmantelar el aparato fabril en aras de un mercado abierto a la importación, que sólo logró los efectos precedentemente enunciados.

Hoy, la realidad del país nos lleva a implementar medidas que conlleven la reactivación de las fuentes de producción, y para ello es necesario extremar la imaginación en procura de soluciones que sean realmente efectivas, soluciones que ciertamente debemos buscar entre todos, sin falsos antagonismos ni medidas unilaterales. Soluciones que habrán de surgir del diálogo fecundo en donde todos y cada uno de nosotros, los argentinos, sobreponiéndonos a intereses mezquinos personales o de sector, conjuguemos una conciencia racional capaz de sacarnos de este estado de postergación a que nos llevaron los años de gobierno de facto, inconsultos e impopulares.

Y para arribar a esta unidad nacional que aúne a todos los sectores, es preciso tener primero un proyecto claro a través del cual se sientan expresados todos los sectores de nuestra sociedad.

Es indudable que en la elaboración de un proyecto aunador de la sociedad, el Parlamento en su conjunto tiene el derecho y la obligación de participar. Los miembros de ambas Cámaras del Congreso son sin duda los representantes legítimos de la ciudadanía toda, y por ello podemos decir con total seguridad que un proyecto nacional, elaborado por el Congreso, sintetizaría el pensamiento de todos los argentinos.

En este orden, la creación de una comisión bicameral, dedicada especialmente a instrumentar un proyecto de mediano y largo plazo, aunaría los distintos criterios y evitaría las falsas antinomias, llevándonos en ese camino que todos hemos declamado de la unidad nacional para el crecimiento y el desarrollo de la Nación.

Esta comisión tendría la responsabilidad de llamar a todas las entidades representativas, a fin de que expongan cuáles son tanto sus necesidades como sus expectativas, y de esta manera poder contar con todas las opiniones, reuniendo luego en un criterio único que sería elevado para la aprobación del Congreso, instrumentado en una ley de reactivación industrial y comercial.

Es evidente que un proyecto de estas características se halla revestido de la necesidad de un amplio

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

consenso dado que exigiría el compromiso político de las grandes mayorías para que más allá de la administración de la coyuntura, que haría el partido gobernante cualquiera que éste fuera, exigiría de quien le continuara, precisamente la continuación del camino que este proyecto nos marcara.

Mucho más podríamos continuar diciendo al respecto, pero todo lo que lograríamos sería redundar en argumentaciones no solamente ya conocidas, sino que esa unidad que trasunta el presente proyecto la viene exigiendo la ciudadanía toda, y es el verdadero desafío que el presente y el futuro nos exigen a quienes hoy, transitoriamente, ejercemos una función pública.

Con la seguridad de que todos los señores legisladores se hallan consustanciados de los pensamientos que explicita este proyecto que elevo ante la Honorabl Cámara, sólo me resta esperar de la misma la correspondiente aprobación, con la seguridad de que estamos sirviendo al país como el país lo necesita.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Industria, de Comercio y de Economías y Desarrollo Regional.

56

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se informe pormenorizada y documentadamente, qué previsiones ha tomado dicho ministerio ante la falta de gas en los días de baja temperatura y el consiguiente perjuicio para el usuario.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Periódicamente, y al compás de la temperatura invernal, factor que no debe considerarse como excepción, caso fortuito o fuerza mayor perfectamente previsible, los usuarios deben soportar los inconvenientes que se plantean por la falta de gas.

Las deficiencias serias en la provisión de gas comportan graves perjuicios a buena parte de los habitantes del país, usuarios del fluido, perjuicios que llegan o podrían llegar ciertamente a dañar la salud.

Es menester que el máximo organismo responsable se preocupe seriamente de este problema, dando las soluciones factibles y más o menos rápidas a este problema, que no puede ser tal. El usuario en especial y el pueblo en general no pueden conformarse con que la única solución la aportaría un ascenso de la temperatura por un lado y la supresión del suministro de gas a las industrias y usinas eléctricas, tal como lo precisa Gas del Estado en un comunicado difundido con fecha 14 de mayo de 1986.

Deben superarse la inercia o el conformismo para el tratamiento de esta cuestión y encararse la realización de obras de infraestructura que se consideran indispensables para dar una solución concreta y a corto plazo.

El organismo responsable debe tomar conciencia de las mencionadas deficiencias y evaluar qué sucedería el próximo año con la temperatura invernal rigurosa que se mantenga durante varios días y qué daños de toda índole ocasionaría a la población.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

57

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por el organismo que corresponda, disponga se informe sobre los siguientes puntos referidos al accionar de la empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (SEGBA).

1º — Si la empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (SEGBA) tiene contratado con terceros todo o parte de los servicios de transporte automotor para desplazamiento de su personal.

2º — Si esas contrataciones se han efectuado de acuerdo al reglamento empresario por el sistema de licitación pública.

3º — Remita nómina de los contratos actualmente vigentes, ya sean por licitación (pública o privada) o convenidos en forma directa, indicando los plazos de contratación y las fechas de su vencimiento. Asimismo, en caso de licitación o concurso deberá informar sobre las ofertas presentadas y los precios cotizados.

4º — Indicará cuál es el monto mensual abonado por cada contrato desde su iniciación y hasta la fecha, tomando valores constantes al mes de abril de 1986.

5º — Indicará si las cláusulas contractuales de los servicios antecedentes prevén su recesión anticipada por parte de SEGBA.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La economía en el manejo de las empresas públicas y empresas del Estado no pasa necesariamente por los sacrificios salariales impuestos a su personal sino principalmente por un mejor aprovechamiento de sus recursos propios y una racionalización en las contrataciones con terceros cuando ellas resultan verdaderamente necesarias, respetando en tal caso las normas reglamentarias de contratación.

Que los contratos celebrados por SEGBA (Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires), para transporte de su personal no han seguido las formas más convenientes a los intereses de la empresa, tanto por la modalidad y extensión con que fueron convenidos como por los precios pactados, todo lo cual se ha visto favorecido en una dispersión contractual que distorsiona los valores reales de contratación y posibilita a los prestatarios la afectación de unidades deficientes y obsoletas, percibiendo retribuciones calculadas para vehículos en perfecto estado y de reciente modelo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Que en consecuencia se hace necesario exigir una correcta planificación de estos servicios, obstando a erogaciones innecesarias o de elevado costo, racionalizando las contrataciones en concordancia con la capacidad propia de la empresa y encuadrando reglamentariamente la contratación de terceros adjudicatarios, procurando no sólo una mayor economía sino también la seguridad que debe presidir el transporte de los compañeros operarios para todo lo cual y a fin de proponer las medidas conducentes se hace necesaria la información del presente proyecto de resolución.

José C. Blanco.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

58

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, disponga una operatoria destinada a financiar con préstamos del Fondo Nacional de la Vivienda que de los fondos que éste destine a los institutos provinciales se destine un 50 % de los mismos a entidades sin fines de lucro, preferentemente municipalidades, a solicitud de éstas, por un sistema de conformación de consorcios con los adjudicatarios, quienes participarían en forma activa con su aporte en la construcción de su vivienda propia, y abarataría los costos en un 50 %.

Las municipalidades o entidades intermedias conformarán de esta manera consorcios, en los cuales los adjudicatarios aportarían a la construcción desde materiales hasta mano de obra según sus posibilidades. El número de los consorcistas no podrá exceder de los cuarenta (40). La municipalidad o entidad intermedia, en su caso, será la que recaudará las cuotas respectivas, siendo a su vez responsable por el cumplimiento de los pagos al Instituto Provincial de la Vivienda.

Las unidades serán de uno, dos y tres dormitorios, según el núcleo familiar de los integrantes del consorcio.

Será a su vez a cargo de la municipalidad o entidad intermedia, la obligación de proveer el terreno, y de su nivelación, así como la obtención de los servicios de agua, gas, electricidad, cloacas, etcétera, confeccionando además los planos cuya aprobación dependerá del instituto provincial, quien supervisará juntamente con la municipalidad la obra.

Oscar N. Caferri. — Roberto J. Salto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto la creación de un sistema por el cual con los fondos que el FONAVI destina a los institutos provinciales, destinando un 50 % de los mismos a entidades sin fines de lucro o municipalidades, si éstas lo solicitaren, se pueda construir el doble de viviendas con los mismos recursos.

Dicho sistema se basa en la creación de consorcios por parte de las entidades intermedias o municipalidades, los cuales no podrán exceder de 40 integrantes, quienes participarán activamente en la construcción de las viviendas aportando cada uno dentro de sus reales posibilidades materiales, en unos casos, mano de obra en otros y de esa forma abaratando los costos de las unidades a construir.

A través del mismo, y con el esfuerzo mancomunado del Estado y las entidades intermedias o municipalidades por una parte, y los consorcistas por otra, a la vez de propender a la solución de un grave problema de nuestros días como la vivienda, se estará integrando a la comunidad solidariamente en un esfuerzo conjunto.

El sistema de recaudación será a través de las entidades o municipalidades, quienes garantizarán a los institutos provinciales el cumplimiento del pago de las cuotas respectivas. El valor de las cuotas por este sistema se reducirá en un 50 % al fijado por el FONAVI para el Instituto Provincial de la Vivienda.

Correrá por cuenta de las entidades o municipalidades todo lo atinente a la provisión de los servicios esenciales como ser agua, gas, luz, cloacas y demás, así como proveer de terrenos adecuados para que se lleve a cabo la obra de referencia.

La finalidad sustancial del sistema que se pretende implementar radica en la necesidad actual de construir mayor número de viviendas con los mismos recursos y de esta forma se estaría logrando con la reducción de sus costos en un 50 % de su valor actual.

Asimismo, y paralelo a ello, a la vez de aumentar las posibilidades de construcción de viviendas, con el sistema de consorcios se lograría una integración mejor de los individuos a la sociedad, haciéndolos partícipes del esfuerzo común y eliminando de esa forma el viejo esquema del Estado paternalista del que hay que esperar todo, y solucionando a la vez un problema serio como el de la vivienda con la satisfacción personal de haber contribuido a ello con el esfuerzo propio, con mano de obra en unos supuestos, con materiales u otros aportes personales en otros.

Es en el espíritu de las razones anteriormente expuestas, que presentamos el proyecto que antecede.

Oscar N. Caferri. — Roberto J. Salto.

—A la Comisión de Vivienda.

59

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Requerir al Poder Ejecutivo nacional la reglamentación de la ley 20.582, referida a la creación del Instituto Nacional de Jardines Maternales Zonales, en cumplimiento del artículo 9º de la mencionada ley.

Carlos Auyero. — Augusto Conte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 20.582, de creación del Instituto Nacional de Jardines Maternales Zonales, fue aprobada por la Cámara de Diputados el día 28 de noviembre de 1973 y por el Senado el día 29 de noviembre del mismo año. Según se prevé en el artículo 9º, se deriva al Poder

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Ejecutivo nacional la reglamentación de la ley "a través de sus organismos competentes, dentro de los sesenta (60) días de su sanción".

Dada su actual situación socioeconómica donde la mujer se encuentra incorporada definitivamente al proceso productivo; donde además se está alertando sobre las discapacidades que provoca en la niñez la subalimentación y el número de familias carenciadas asciende a cifras alarmantes; y ante los distintos reclamos que se han efectuado en igual sentido que el actual y con sus resultados negativos, creemos de suma importancia que se proceda a la reglamentación de esta ley que procura "el cuidado físico, moral e intelectual de los niños hasta los doce (12) años de edad".

Carlos Auyero. — Augusto Conte.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación.

60

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por donde corresponda, se sirva informar sobre los siguientes aspectos relacionados con la gestión de la Secretaría de Energía en general y de YPF en particular.

1º — Si es correcto que las reservas comprobadas de petróleo han disminuido durante los últimos dos años y que actualmente el horizonte no llega a los siete años, lo que de hecho implicaría que descubrimos menos que lo que consumimos.

2º — Confirmar o rectificar si la producción diaria de crudo que era de 76.000 metros cúbicos a fines de 1983, ha seguido durante 1984 y 1985 un camino descendente hasta alcanzar un valor promedio de 71.000 metros cúbicos en el primer trimestre de 1986.

3º — Si la producción anual bajó de 28.474.000 metros cúbicos en 1983 a 21.156.900 en 1984 y a 25.983.000 en 1985, lo que pondría de manifiesto que a dos años de iniciada la gestión radical, la producción habría caído en 2.491.000 metros cúbicos, o sea un 8,75 % respecto de 1983.

4º — Si es cierto que en razón del alto impuesto a la exportación introducido por el área económica, YPF ha tenido un quebranto de 40 australes por metro cúbico exportado durante 1985.

5º — Si el déficit acumulado de YPF para 1984 y 1985 supera los 1.300 millones de australes.

6º — Si es correcto que la Secretaría de Hacienda tiene previsto saldar la deuda caída de YPF mediante la emisión de bonos, y si dichos bonos serán garantizados por el Tesoro nacional.

7º — Si las empresas privadas exigen el cumplimiento de las siguientes tres condiciones para la aceptación de dichos bonos.

a) Que se le reconozca el desagio;

b) Que se les asegure una ocupación de su parque de perforación para cuatrocientos pozos;

c) Que se les entregue áreas para explotación adicionales a las que actualmente manejan.

8º — Si por imposición de la Secretaría de Hacienda, YPF garantizará el cumplimiento de tales condiciones, aunque para ello deba contravenirse la política de la empresa estatal y aun los intereses de la Nación.

9º — Si son funcionarios de la Secretaría de Energía quienes llevan adelante estas negociaciones, o si por el contrario son el secretario de Hacienda, doctor Mario Brodershon y el de Control de Empresas Públicas, doctor Marcelo Kiguel, quienes las manejan.

10. — Si el directorio de YPF tiene atribuciones o no para efectuar de por sí las tres concesiones a que se hace referencia en el punto 7.

11. — Cuáles son las opiniones de las áreas técnicas y legales de YPF sobre este tema.

Miguel D. Dovena.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las áreas donde se advierten mayores falencias en el oficialismo es, sin lugar a dudas, el sector energético. En efecto, las marchas y contramarchas, las permanentes contradicciones y los *slogans* efímeros no hacen más que reflejar la ausencia de una planificación seria al servicio del desarrollo de nuestro enorme potencial en la materia, y en consecuencia, de políticas coherentes que permitan avanzar en un terreno tan caro a los intereses de la Nación.

Las consecuencias de esta situación se advierten claramente a poco que se analicen las cifras de producción de crudo, que no dejan de descender desde diciembre de 1983, y lo que es más grave aún, cuando se advierte que no se ha avanzado en la exploración de nuevos pozos a un punto tal que el horizonte de reservas comprobadas apenas llegaría a los siete años.

Por supuesto que esto no es sino la consecuencia de haber adoptado una política de desinversión que ya causa estragos en la calidad y cantidad de los servicios que se prestan, tanto se trate de Encotel como de Ferrocarriles Argentinos, como de Gas del Estado, como de hospitales, escuelas, caminos, etcétera. Por supuesto que también este estado de cosas se arrastra desde los años del proceso, pero no es menos cierto que a casi dos años de gobierno radical, lo menos que se puede pedir es un plan de inversiones públicas y en particular un plan energético nacional.

Muy por lo contrario, en este campo como en todos los demás, se ha optado por privilegiar el resultado económico de los balances por sobre las necesidades. Importa que las cuentas cierren para regocijo del Fondo Monetario Internacional, aunque para ello haya que sacrificar nada menos que las inversiones, y por supuesto, en este permanente supeditar el futuro a las urgencias de la coyuntura, no es posible hablar de planificación, ni de crecimiento ordenado, ni de coherencia en los actos de gobierno.

El presente proyecto de resolución busca esclarecer a quienes tenemos el deber de velar por el buen uso de los dineros públicos, sobre aspectos que de confirmarse nos permitirán tomar conciencia sobre hasta qué

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

punto el accionar del gobierno no sólo persiste en el mismo camino, sino que a través del manejo omnipotente del área económica, no vacila en acentuar día a día. Entiendo que es mucho lo que aquí está en juego como para que los legisladores, de cualquier extracción política, permanezcamos indiferentes, de ahí que descuento el trámite favorable que mis pares darán al presente proyecto.

Miguel D. Dovena.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

61

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que disponga, a través de los organismos competentes, un relevamiento en todos los centros asistenciales de salud mental existentes en nuestro país, ya sean nacionales, provinciales o particulares a fin de determinar si la doctora Cecilia Enriqueta Giubileo, Raúl Omar Girollet y/o cualquiera de los desaparecidos ex internados de las colonias Open Door y Montes de Oca se encuentran alojados en ellos.

Alfredo Pérez Vidal. — Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La preocupación sobre la desaparición de la doctora Cecilia Enriqueta Giubileo y todo lo que directa o indirectamente se relaciona con ella va creciendo en la comunidad argentina, especialmente en la provincia de Buenos Aires.

Es conocido que en todos los establecimientos dedicados a la atención de la salud mental, o en casi todos, existe una gran presencia de pacientes N.N., es decir a los que no se les conocen datos particulares ni vínculos familiares. Son los que se encuentran a la deriva en la vida. Son los miembros de una parte de la sociedad que se niega a pertenecer a la Argentina olvidada.

Para esclarecer totalmente los hechos que tanto temor y preocupación han generado en nuestra Argentina, no debe descartarse ninguna posibilidad, y la de poder encontrar con vida a enfermos desaparecidos de las colonias Open Door y Montes de Oca en cualquier otro establecimiento es válida.

Esta postura es sustentada por familiares de pacientes desaparecidos, albergando la esperanza de que hayan salido de las colonias y que al ser encontrados sin rumbo fijo los hayan internado en otro establecimiento, y esto debe verificarse con un relevamiento total a nivel nacional.

Las autoridades competentes tienen la responsabilidad de hacerse eco a los reclamos de los argentinos, especialmente cuando detrás de las desapariciones existe un marco de sospecha sobre aspectos gravísimos que hablan de una posible continuación de una sociedad enferma de corrupción, de carencia de valores humanos y de tantas otras facetas que los habitantes de este país estamos dispuestos a desterrar.

Por lo expuesto, solicito a los señores legislativos la aprobación del presente proyecto a la brevedad.

Alfredo Pérez Vidal. — Domingo Purita.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

62

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, a los efectos de:

1º — Expresar su total adhesión a las expresiones del señor gobernador de la provincia de La Pampa, en su carta abierta al señor presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín, de fecha 15 de mayo de 1986 y hecha pública en la edición del día 18 de mayo del corriente del diario "Clarín" de esta Capital Federal.

2º — Manifestar la profunda preocupación de este honorable cuerpo, por los términos en que fue concebido el decreto 414/86, que no sólo dilata los plazos legales de una efectiva reglamentación de la norma 23.272/86, sino que a priori estaría vulnerando su espíritu.

3º — Requerir de los departamentos pertinentes, una acción política coherente y eficaz a los efectos de asegurar los aportes financieros que restan para concretar la construcción del emprendimiento hidroenergético Tapera de Avendaño.

4º — Solicitarle instruya a los funcionarios del área de Energía y Combustibles, a los efectos de garantizar el cabal cumplimiento del convenio que en fecha 6 de diciembre de 1984, la provincia de La Pampa firmó con la empresa Gas del Estado, y en virtud del cual la empresa nacional se comprometió a construir en compensación por un gasoducto recibido, otro con capacidad para proveer de gas a distintas localidades del sur de la provincia de La Pampa.

Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es francamente preocupante que un gobernador de provincia, que por definición constitucional es el agente natural del gobierno federal en su jurisdicción territorial, deba recurrir a la publicación de una solicitada para tomar contacto con el presidente de la Nación.

Más alarmante es aún, cuando desde el 8 de abril próximo pasado, se encuentra pendiente un pedido de audiencia con el doctor Alfonsín, y que finalmente fue derivada en un funcionario de la cartera de Interior.

En la carta abierta a que hacemos referencia, el mandatario pampeano, concentra sus reclamos en tres puntos fundamentales:

1º *Ley nacional 23.272*

"...Sancionada por el Congreso Nacional el 29 de septiembre de 1985, considera a la provincia de La

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Pampa juntamente con las demás provincias del Sur argentino, a los efectos de todas las disposiciones legales y administrativas nacionales. Esta ley no solamente carece hasta el presente de la reglamentación necesaria, sino que el Poder Eejcutivo nacional dictó con fecha 20 de marzo de 1986 el decreto 414 en el que, con la aparente finalidad de ordenar el análisis de las normas vigentes con aplicación en las provincias del Sur, se desvirtúa la ley 23.272, vulnerando su espíritu y su letra, marginando nuevamente a La Pampa..."

2º *Convenio con Gas del Estado*

El 6 de diciembre de 1984 la provincia de La Pampa firmó un convenio con la empresa Gas del Estado por el que se transfiere el gasoducto Pigüé-Santa Rosa, ejecutado con recursos pampeanos, para que la empresa nacional construya en compensación un nuevo gasoducto que beneficie a las localidades de Alpachiri, General Campos, Colonia Santa Teresa, Guatraché, General San Martín, Jacinto Aráuz, Bernasconi y Abramo.

Habiendo transcurrido más de un año, Gas del Estado no ha dado cumplimiento al convenio firmado.

Quiero destacar asimismo, que caratulado como expediente 2.983-D.-85, ingresa a este honorable cuerpo un proyecto de resolución de nuestra autoría, por cuyos términos solicitamos el cumplimiento del mismo convenio.

3º *Tapera de Avendaño*

"...En octubre de 1984, por pedido expreso del señor ministro del Interior y en el marco de la IV Reunión de Gobernadores del Sur Argentino, la provincia de La Pampa presentó un proyecto al Poder Ejecutivo para la construcción del 'Emprendimiento hidroenergético Tapera de Avendaño', obra capaz de producir 100 Mgw/h y regadío para 3.000 hectáreas."

La provincia de La Pampa ha logrado por medios propios la financiación del 80 % de la obra. Se ha solicitado a las autoridades nacionales el financiamiento de la parte restante.

A mediados de 1985, se prometió una respuesta, y aún se está esperando una respuesta.

También sobre este tema, oportunamente presentamos un proyecto de resolución (3.872-D.-85) por el que solicitábamos la declaración de interés nacional para esta obra y el pertinente financiamiento.

Finalmente, señor presidente, para que la credibilidad de nuestro pueblo no se siga resintiendo, es necesario acompañar el discurso político, con una praxis coherente y eficaz.

No es posible seguir hablando, de consolidar una Argentina federal, y fundar una segunda república, sobre promesas incumplidas e insistiendo en una retórica puramente electoralista.

Es preciso ratificar la voluntad de transformación, con decisiones políticas concretas ya que hoy como ayer "mejor que decir es hacer y mejor que prometer es realizar".

Miguel J. Serralta.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Energía y Combustibles.

63

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Acción Social y Salud Pública informe a la Honorable Cámara de Diputados lo siguiente:

a) A qué mecanismos de control y fiscalización están sometidos los laboratorios nacionales y extranjeros y/o las fraccionadoras de drogas y medicamentos en nuestro país.

b) Qué organismos intervienen y si se han cumplido los requisitos para autorizar la fabricación y/o comercialización de las drogas y medicamentos, fundamentalmente en el período 1982-1983.

c) Si con posterioridad ha haber sido autorizada la comercialización y consumo de determinadas drogas o productos farmacológicos, se efectúan nuevos controles o revisión alguna de la medida; en caso afirmativo, en qué casos en los últimos tres años.

d) Qué infracciones a la ley y reglamentaciones vigentes se han constatado a partir de 1983, en qué laboratorios y qué medidas y/o sanciones se han efectuado.

e) Qué organismo determina y controla los precios de las distintas drogas y medicamentos y si existen diferencias de precios entre distintos remedios que contienen las mismas drogas pero fabricados por distintos laboratorios.

f) Si el organismo que tiene a su cargo el control y fiscalización de la fabricación y/o comercialización de las drogas y medicamentos ha recibido denuncias a partir de 1983 por parte del Colegio de Farmacólogos u otro organismo. En su caso, motivo de las denuncias y medidas adoptadas.

g) Qué laboratorios y/o fraccionadoras de drogas han sido denunciadas en ese período.

h) Ante la publicación en distintos medios gráficos de una lista de más de cien medicamentos con habilitación presuntamente incompleta o dolosa, se informe:

1. Qué medidas y a cargo de qué organismo se han tomado para asegurar la salud de la población.
2. Si la venta y el consumo de dicha lista de medicamentos ha sido prohibida y/o suspendida hasta una resolución definitiva.

i) Si en el mes de febrero de 1986 el Ministerio de Salud Pública ordenó la revisión de los permisos de medicamentos otorgados en el período 1982-1983 y si suspendió la entrega de certificados por el término de ciento ochenta días. Se informe, además, cuáles fueron los motivos de dicha medida.

j) Si han existido casos de medicamentos cuyos prospectos en los países desarrollados señalan contraindicaciones y efectos secundarios, y luego al ser traducidos al castellano en nuestro país, no se incluyeron dichas contraindicaciones. En caso afirmativo, en qué caso, cuándo y con qué laboratorios ha sucedido.

k) Si existe, y si el organismo de control conoce una lista de medicamentos cuyo consumo no es permitido por la Organización Mundial de la Salud y que en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nuestro país sí se permite la venta. En este caso, se determine qué drogas y bajo qué denominación se vende el medicamento y razones de su autorización.

l) Se informe qué cargas impositivas tienen los laboratorios medicinales en nuestro país, tanto nacionales como extranjeros, y qué porcentaje representan dichas cargas con respecto a sus ingresos netos.

m) Qué control se efectúa sobre las exportaciones e importaciones de drogas o medicamentos en nuestro país, y un promedio de las divisas que egresan al exterior por la comercialización y/o importación de las drogas y/o medicamentos a partir de 1976.

n) A qué retenciones o impuestos están sujetos los laboratorios y/o fraccionadoras por la exportación e importación de sus productos.

Ricardo A. Terrile. — Luis A. Cáceres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante los hechos e investigaciones que son de público conocimiento con referencia a las irregularidades en más de cien (100) medicamentos llevada a cabo por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, tanto por habilitaciones incompletas o dolosas y autorizaciones dadas para el consumo sin haberse cumplimentado los controles y recaudos obligatorios, hacen absolutamente necesario y urgente que la Honorable Cámara de Diputados cuente con la información completa al respecto para poder evaluar las medidas y si fuera conveniente corregir la legislación vigente.

Siendo la mayor perjudicada y priorizándose la salud de la población de nuestro país, urge que se tomen todas las medidas posibles a nuestro alcance para defender la seguridad y calidad de vida de la sociedad toda.

Existen sectores de la industria farmacéutica y medicinal con una seria trayectoria, aportando tecnología y fabricación de drogas medicinales que favorecen y priorizan la salud pública. Pero también deben diferenciarse de los mismos a los fraccionadores y/o laboratorios que no han cumplido con los mínimos requisitos y controles exigidos por ley, y que hacen peligrar una de los derechos humanos más preciados y merecedores de la más firme defensa: el derecho a la salud y a la vida.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto.

Ricardo A. Terrile. — Luis A. Cáceres.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Comercio.

64

Buenos Aires, 16 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el objeto de solicitarle quiera tener a bien de disponer la reproducción del expediente 4.912-D.-84 presentado el 16 de abril de 1985 y girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi mayor consideración y respeto.

Alfredo Pérez Vidal.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que disponga, por la vía que considere conveniente y por unica vez ante la situación de emergencia que se está viviendo en el departamento de Rivadavia de la provincia de Salta, se envíe la suma de veinte millones (pesos argentinos 20.000.000) de pesos argentinos para que el gobierno de la provincia pueda acudir en auxilio de los damnificados por las inundaciones.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todos conocemos y además reiteramos constantemente sobre las consecuencias económicas que trae aparejado un golpe desfavorable de la naturaleza sobre cualquier región.

Mencionarlas sería un mero hecho reiterativo sin que por eso deje de tener su importación y así es como en este caso surge como lógica consecuencia el tener conciencia de la destrucción de la economía de la región. Los daños ocasionados tanto en la faz agrícola como ganadera han sido cuantiosos y más aún en los pequeños productores que no saben de especulación, de patria financiera ni de dólar marginal sino que de sol a sol cultiva para su propia subsistencia y con la esperanza de contar con un poco de excedente para poder comercializar.

Lamentablemente, siempre que ocurre un fenómeno de esta naturaleza pensamos inmediatamente en los perjuicios económicos sufridos en la región. Esto parecería ser una constante y es grave. Es grave porque estamos reconociendo que la influencia de los temas económicos por demás acuciantes por los que estamos atravesando nos impide ver la verdad máxima en la vida que es nada más ni nada menos que el respeto por la condición del ser humano. Poco pensamos respecto a las condiciones en que se encuentran los que habitan esa región, especialmente cuando son zonas inhóspitas como algunos lugares para los que reclamamos ayuda.

La mayoría de los damnificados por las inundaciones son criollos y aborígenes, descendientes de aquellos a los que se les hablaba de civilización y con la espada se les hizo conocer la barbarie. De aquellos que creyeron en promesas de integración y sólo conocieron el dolor de la marginación. Para ellos que, en silencio y con fe siguen creyendo en nuestra su tierra y que habitando en esos parajes lejanos y de difícil acceso, es que pedimos hoy solidaridad.

Señor presidente, no solicitamos al gobierno nacional que declare de emergencia a las zonas inundadas porque ya lo ha sido declarado por el gobierno de la provincia de Salta y además, ha sido confirmada por la realidad misma.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Además, sin dejar de reconocer la importancia de las leyes, en estos casos no importan tanto las leyes sino que todos los bueyes tiren para un mismo lado.

Señor presidente, ¿es necesario que el gobierno nacional declare de emergencia a una zona donde el índice de desnutrición es el mayor que se registra dentro de la provincia de Salta? Y ya conocemos cuál es el índice de la provincia dentro del contexto nacional. ¿Es necesario declarar de emergencia una zona cuando el índice de mortalidad supera los límites de la realidad y donde el desborde de los ríos Bermejo y Pilcomayo han transformado la región en una laguna, donde ha muerto la fauna silvestre que servía de alimento a gran parte de la población, donde se tiene conciencia que el hambre, el frío y la desolación se encuentra radicada con todas sus fuerzas?

Señor presidente, existen disposiciones en vigencia para casos como el descrito y a ellas debe apelarse para acudir en ayuda de los argentinos que desde allí desean continuar construyendo la patria en que todos estamos empeñados.

Por esta razón, el gobierno de la provincia de Salta que es conocedor de todos los problemas que afectan a su tierra es que ha establecido, a través del decreto 385 a los departamentos de San Martín y Rivadavia zonas de emergencia pero los medios con que cuenta la provincia no son suficientes y eso es de público conocimiento.

Como parte de este fundamento y para conocimiento de los señores legisladores y de las autoridades nacionales, provinciales, municipales y del país, se adjunta un informe de la comisión ejecutiva de la zona de emergencia.

Señores legisladores, por lo expuesto es que solicitamos se apruebe el presente proyecto de resolución y se urja al Poder Ejecutivo nacional a ejecutarlo a la brevedad posible.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

65

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que, por intermedio del ministerio que corresponda, se disponga que la Dirección Nacional de Vialidad acceda a la modificación del proyecto de la ruta nacional 95, adaptándolo a las necesidades hidráulicas de la zona que atraviesa, con el objeto de evitar que la obra se convierta en un dique de contención del derrame superficial de una vasta zona productiva, lo que sería sumamente perjudicial.

2º — Que el ministerio interviniente, o la Dirección Nacional de Vialidad, concilie con las autoridades de las provincias del Chaco y Santa Fe la traza definitiva de la ruta nacional 95.

3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las autoridades del gobierno de la provincia del Chaco me han hecho llegar informes de distintos organismos sobre la situación que se crearía si no se modifica el actual proyecto de la ruta nacional 95, adaptándolo a las necesidades hidráulicas de la zona que atraviesa, para evitar que "la obra se convierta en un dique de contención del derrame superficial de una vasta zona productiva, que de esa manera se vería seriamente afectada".

El subsecretario de Obras y Servicios Públicos del Chaco, ingeniero Roberto Carlos Rodríguez, solicita el apoyo nuestro para que se arbitren las medidas tendientes a resolver el problema y además se concilie con las autoridades del Chaco y Santa Fe la traza definitiva de la ruta 95, "para que se pueda dar continuidad a la obra de carácter hidrovial que se está ejecutando en nuestra provincia".

Se adjunta documentación explicativa.

Onofre Briz de Sánchez.

—A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.

66

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Encomendar a la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública la constitución de un grupo de trabajo para la redacción de un anteproyecto de código sanitario nacional.

2º — Establecer como fecha límite para la entrega del mismo, la de noventa días a partir de la constitución de dicho grupo. La comisión queda facultada para prorrogar este plazo por un máximo de sesenta días, si lo estima conveniente.

Luis A. Cáceres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La legislación sanitaria argentina tiene más de cien años de desarrollo. En esa centuria se han dictado numerosas leyes, algo más de quinientas, abarcando variados aspectos de la salud y su atención.

La dispersión en un gran número de leyes, a veces contradictorias o redundantes, conspiran contra una eficiente y adecuada interpretación legal y su aplicación consecuente. La experiencia internacional —y también la nacional, recuérdese el Código Sanitario de la provincia de San Juan, dictado en 1960— muestran que es altamente conveniente la codificación de esas leyes en un solo cuerpo integrado, un código sanitario nacional que permita el fácil manejo de las disposiciones legales mencionadas. Resulta adecuado constituir entonces un grupo de trabajo con expertos en Salud Pública y en legislación sanitaria, a los efectos de la redacción de un anteproyecto que dé lugar a un despacho de la comisión

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

del Congreso antedicha, que será puesto entonces a consideración de la Honorable Cámara.

Luis A. Cáceres.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

67

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Constituir una subcomisión de la Cámara integrada por seis miembros: dos designados por la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública, dos por la Comisión de Educación y dos por la Comisión de Legislación del Trabajo, con el fin de estudiar, reelaborar o modificar un nuevo cuerpo legislativo que reemplace la vigente ley 17.132, del ejercicio profesional de la medicina, odontología y actividades de colaboración.

2º — Esta subcomisión realizará los estudios pertinentes a la vez que las consultas con los organismos oficiales y las organizaciones representativas de todos los sectores involucrados.

3º — La misma deberá producir despachos en un plazo máximo de noventa días a partir de su constitución.

Luis A. Cáceres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 24 de enero de 1967 se sancionó y promulgó la ley 17.132, sobre el ejercicio profesional de la medicina, odontología y actividades de colaboración.

Esta ley requiere del Parlamento una profunda revisión, pues presenta como características fundamentales grandes baches legislativos, acompañados paradójicamente de reglamentarismo excesivo.

Existen en ella profesiones que como la del psicólogo es sólo considerada como actividad auxiliar de la psiquiatría, y a quienes por esta ley se les prohíbe el ejercicio de la psicoterapia, u otras como a los nutricionistas-dictistas a quienes les indica por el artículo 82 de la misma que únicamente podrán ejercer su actividad "en establecimientos asistenciales oficiales o privados habilitados", inhibiéndose de esta forma su actuación profesional en el campo más vasto de promoción y prosecución laboral en guarderías, comedores escolares, obras sociales, etcétera.

Estos casos que sólo menciono a modo de ejemplificar las deficiencias de la ley, motivan que en el presente período constitucional dé lugar a reclamos sectoriales diversos, que no deben ser resueltos parcialmente sino integralmente.

La concepción moderna de salud entiende a ésta como producto del accionar en los niveles biológicos, sociológicos y sociales y a la acción multidisciplinaria como necesaria para producirla. Entiendo entonces, y a la luz de estos conceptos, que la legislación a elaborarse deberá estar referida al ejercicio profesional en el campo de la salud y no como la actualmente vigente que habla del ejercicio profesional de la medicina, odontología y actividades auxiliares sin contemplar la articulación profunda entre las diversas disciplinas.

La aprobación de este proyecto tenderá a subsanar los defectos existentes.

Luis A. Cáceres.

—A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Asistencia Social y Salud Pública.

68

Buenos Aires, 19 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría, sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación de hospitales universitarios, registrado bajo el número 2.645-D.-84, cuya fotocopia acompaño.

Sin otro motivo, saludo al señor presidente muy atentamente.

Luis A. Cáceres.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional y por su intermedio al Ministerio de Educación y Justicia y Consejo de Rectores de las Universidades Nacionales, un informe sobre la situación de los hospitales universitarios, el estado en que se encuentran, problemas presupuestarios y las funciones que efectivamente desempeñan en la actualidad.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el mundo, los hospitales dependientes de universidades han sido rectores en materia de conocimiento médico.

En nuestro país el primer hospital dedicado a la enseñanza fue el hospital Buenos Aires, en 1877, hoy hospital de Clínicas General José de San Martín, en la ciudad de Buenos Aires. En la actualidad esta institución adiestra 2.000 alumnos y 200 médicos residentes, atendiendo 500.000 consultas anuales por consultorios externos. Existen en el país otros como el hospital de Clínicas de Córdoba y otros más en convenio con universidades. Algunos como el hospital Centenario de la ciudad de Rosario, han perdido su carácter al ser transferidos a organismos de Salud Pública durante el mal llamado proceso de reorganización nacional. Ciertas leyes que otorgaban prerrogativas especiales e indispensables financieramente para su funcionamiento como el artículo 6º de la ley 11.333 fueron abrogadas por decreto del año 1969.

Considerando la gran importancia que revisten para el sistema educativo y sanitario en virtud de las funcio-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nes docentes, de investigación, de educación médica continua, de alta complejidad y de referencia del sistema de salud, que deberían cumplirse en ellos y estando en conocimiento de las grandes dificultades económicas y técnicas por las que actulmente atraviesan, es que solicitamos este pedido de informes, para el mejor relevamiento de la situación que nos permita implementar futuras acciones desde este cuerpo legislativo.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación.

69

Buenos Aires, 10 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría sobre "constitución de una subcomisión especial para el estudio del problema del desempleo para trabajadores en relación de dependencia" registrado bajo el número 2.644-D.-84, cuya fotocopia acompaño.

Sin otro motivo, saludo al señor presidente muy atentamente.

Luis A. Cáceres.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Encomendar a las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo la constitución de un grupo de trabajo o subcomisión especial para el estudio urgente del problema del desempleo, con miras a legislar un fondo nacional del desempleo para los trabajadores en relación de dependencia de la ciudad y el campo. Deberán participar en el mismo todos los sectores políticos con representación parlamentaria.

Art. 2º — La citada subcomisión deberá expedirse en un plazo no mayor de noventa días a partir de su constitución.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La crisis económica del país, fundamental producto del así llamado proceso de reorganización nacional, desencadenó una ola de quiebras, cierre de empresas, migraciones de trabajadores calificados, etcétera, desestructurando profundamente la organización productiva del país y fomentando la especulación financiera como centro de la actividad social, conformando así una concepción de república que se ha dado en llamar patria financiera.

La paralización productiva y su lógica consecuencia de involución en el desarrollo nacional, una voluminosa deuda externa, el estímulo hacia un modelo de país atrasado generador de productos primarios agropecuarios, la dependencia de nuestras exportaciones de escasos mercados consumidores, la crisis de las economías regionales son sólo algunos de los rasgos bien conocidos y generados en estos años.

Una de sus consecuencias ha sido el desempleo con su secuela de mendicidad, niños que trabajan, desnutrición, enfermedad y otros males sociales. El desempleo en un país con estas caraterísticas recesivas y con una de las tasas de inflación más altas del mundo se convierte en un grave flagelo social. Los sectores de más bajos recursos y en relación de dependencia cargan con el peso de esta situación, sin alternativas válidas ni rápidas de salida. Es deber del Estado velar por la seguridad de los ciudadanos, en sus términos más amplios y en este marco no debe dejar abandonados a su suerte a estos argentinos que al margen de su voluntad no pueden transformarse en productores de esta Nación por el mal del desempleo, que simplemente en las actuales condiciones se convierte en una condena en vida al trabajador.

Es por todo esto que considero urgente legislar creando un fondo nacional del desempleo que ayude a estos sectores pasivos por causa de fuerza mayor.

Los países más avanzados del mundo poseen legislaciones variadas de seguro social que permiten encarar el problema. Nuestro país debe unirse a ellos en estos conceptos.

En tal procura, propicio la formación de un grupo de trabajo legislativo específico para la creación de este fondo con carácter de urgencia, para resolver esta afligente situación.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Legislación General.

70

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la derogación del decreto nacional 776/80 por el cual la provincia del Chaco es desafectada como área de frontera, por no haber alcanzado los objetivos básicos propuestos por la ley nacional 18.575.

2º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la reimplantación de zona de área de frontera del departamento de Bermejo de la provincia del Chaco, en los términos del decreto nacional 362/76, restableciéndose para toda el área chaqueña limítrofe con la República del Paraguay, el goce de franquicias impositivas y créditos promocionales para la instalación de infraestructura agraria e industrial y promoción prioritaria de su desarrollo.

3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Cámara de Diputados de la provincia del Chaco, ha solicitado al Poder Ejecutivo nacional, mediante reso-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

lución 32/86 (que adjunto), el restablecimiento de la zona de frontera para el departamento de Bermejo, en la provincia. Además, solicita que en los términos del decreto nacional 362/76, se restablezca para toda el área chaqueña limítrofe con la República del Paraguay, el goce de franquicias impositivas y créditos promocionales para la instalación de infraestructura agraria e industrial y promoción prioritaria de su desarrollo.

El departamento de Bermejo de la provincia del Chaco prioriza la explotación agropecuaria, y veinticinco mil familias están asentadas en su territorio, cuyas tierras son inundables. Como consecuencia de ello —inundaciones—, la situación de los pobladores es extremadamente difícil.

Las ventajas obtenidas por las zonas denominadas e incluidas en zonas de frontera, pueden contribuir a restablecer la economía del departamento de Bermejo.

Onofre Briz de Sánchez.

—A las comisiones de Defensa Nacional, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.

71

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que por intermedio de la empresa Gas del Estado, y/o quien corresponda, se sirva informar a esta Cámara de Diputados sobre lo siguiente:

1. — Cuáles son las razones por las que hasta el presente se habilitaron en la Capital Federal solamente tres establecimientos destinados al expendio de gas a los automotores que utilizan dicho elemento en sus motores.

2. — Motivos por los cuales estos tres únicos establecimientos que expenden gas en la Capital Federal carecen de la infraestructura imprescindible para abastecer la gran cantidad de vehículos transformados, en su mayoría taxímetros, lo que provoca interminables esperas e inconvenientes a estos usuarios.

Asimismo, se informe cuáles son las previsiones de carácter urgente que se tienen previstas para garantizar un abastecimiento normal.

3. — Solicitamos también se informe si los vehículos convertidos a gas deben abonar un canon o tasa anual, además del resto de impuestos, tasas y contribuciones que abonan normalmente.

Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es de público conocimiento, desde hace ya un tiempo se autorizó, por medio de la empresa oficial Gas del Estado, el equipamiento de vehículos accionados a gas.

Acogiéndose a dicha resolución, muchos taxistas realizaron la conversión de nafta a gas con el consiguiente gasto económico.

Hasta la fecha sólo se habilitaron tres estaciones expendedoras de gas formándose en ellas interminables colas, perdiendo por lo tanto los taxistas ingentes horas de trabajo a la espera del aprovisionamiento de gas.

Es menester conocer las razones por las cuales no se han previsto estos problemas con la debida antelación y proveer la infraestructura necesaria. Y conocer también cuál es la planificación respecto de un tema que hace a un servicio público.

Por último, solicitamos informes respecto si los taxistas deben abonar a Gas del Estado u organismo similar, un canon o tasa anual, los que sumados a los gravámenes comunes, producirían una injusta y doble imposición.

Roberto J. García.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Comercio.

72

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio del Ministerio de Trabajo, o del área, dependencia u organismo que corresponda, informe detalladamente a este cuerpo, y con la urgencia que el caso requiera, acerca de los siguientes puntos:

1º Causas que motivaron el cierre de la fábrica Pretel Hnos. S.C.A., sita en San Rafael (Mendoza).

2º — Si han existido maniobras fraudulentas.

José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el mes de abril se procedió al cierre de la fábrica Pretel Hnos. S.C.A., sita en San Rafael, provincia de Mendoza, dejando sin trabajo a 350 familias.

Hemos tomado conocimiento de que el Sindicato de Trabajadores de Industria de la Alimentación, filial San Rafael, con la firma de su secretario, Telmo Zapata, cursó una nota al ministro de Trabajo de la Nación, Hugo Barrionuevo; al delegado regional de ese ministerio en Mendoza, Martín Esain; al gobernador de Mendoza, Santiago Felipe Llaver, al presidente del Concejo Deliberante de San Rafael, Hipólito Yrigoyen.

En esa nota se consigna que la medida fue tomada cuando se adeudaba al personal dos quincenas y haberes correspondientes a 1985. Además se denuncia que la empresa recibió en noviembre del mismo año, un auxilio económico del Banco de Mendoza que tenía por finalidad cancelar las deudas pendientes con el personal a esa fecha.

Por otra parte existen versiones de que la firma se ha presentado en convocatoria de acreedores.

Se hace imperioso esclarecer tales hechos, pues no podemos permanecer indiferentes ante la angustiosa situación por la que atraviesan estas 350 familias que han pasado a engrosar la lista de los desocupados.

José L. Manzano.

—A la Comisión de Industria.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

73

Buenos Aires, 20 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito del señor presidente se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría sobre "Asignación categoría A-2, a los encargados de comisiones", registrado bajo el expediente D.-5.149 de fecha 25 de abril de 1985.

Saludo a usted muy atentamente.

Torcuato E. Fino.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Asignar la categoría escalafonaria A-2 (subdirector) a los funcionarios que cumplan tareas de encargado de comisión (secretario administrativo), de las distintas comisiones permanentes que componen la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La iniciativa traída a consideración de esta Honorable Cámara tiene por finalidad equiparar la función que a la fecha vienen desempeñando diversos funcionarios, que en mérito a su capacidad, antigüedad e idoneidad y luego de una dilatada labor en este Congreso Nacional, han alcanzado la jerarquía de encargado de comisión (secretario administrativo)

Digo equiparar, porque partiendo del concepto de que a igual función idéntica retribución, creo un caso de estricta justicia operar la promoción propuesta frente a otros funcionarios, que como en el caso de aquellos que cumplen este cometido en el Honorable Senado, en la actualidad ostentan tal asignación presupuestaria. Asimismo, es importante resaltar que aunque quizás se piense resulte oneroso, tal promoción en nada ocasionará excesivos gastos al presupuesto de este cuerpo, en atención al reducido número de agentes que alcanzarían la misma.

Otro dato importante a considerar es el referido a que con esta medida se podrá ir alcanzando una justa jerarquización del personal que cumple su labor en este Congreso de la Nación.

Señor presidente, innecesario es abundar en más detalles que sirvan para avalar la propuesta ya que todos los integrantes de este Parlamento conocemos el esfuerzo y dedicación puesto de manifiesto por estos funcionarios para el desarrollo de la actividad legislativa, ya que en ellos recae la responsabilidad del correcto funcionamiento en su aspecto administrativo y organizativo de las respectivas comisiones de asesoramiento, que está en nuestro saber, son el recinto de estudio de la tarea legislativa y son ellos los que especialmente sirven a ese cometido, puesto que, sin menosprecio de las distintas dependencias que hacen, en su conjunto, al Congreso Nacional, el área de las comisiones es el ámbito forzoso para esta tarea y si valoramos en su justa dimensión esa estructura, justo es entonces elevar a la verdadera categoría que deben ostentar aquellos que en ellas se desenvuelven.

Señor presidente, es también nuestra responsabilidad velar por el correcto funcionamiento de todas las áreas que hacen a nuestra labor. En ella está implícita esta propuesta, porque iremos abriendo el camino que nos permita dar a la institución parlamento su justo y merecido lugar.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

74

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Condenar enérgicamente los ataques de las fuerzas militares de la Unión Sudafricana contra los Estados soberanos de Zambia, Zimbabwe y Botswana, que provocaron la pérdida de vidas humanas y daños materiales en las naciones agredidas.

Art. 2º — Declarar la solidaridad de esta Cámara con el pueblo y gobierno de los países afectados.

Art. 3º — Expresar su identificación con los principios que informan la Carta de las Naciones Unidas en lo atinente a la no intervención y a la solución pacífica de las controversias entre Estados soberanos.

Art. 4º — Reiterar la identificación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina con las resoluciones de la ONU en cuanto condenan el *apartheid* y/o cualquier manifestación de discriminación racial.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los Estados soberanos de Zambia, Zimbabwe y Botswana, han sido agredidos en su integridad territorial por las fuerzas armadas sudafricanas, que en supino desconocimiento a las reglas internacionales, han incursionado en estas tres naciones, causando muerte y destrucción.

El pueblo argentino y su gobierno se identifican claramente con los postulantes que dieron nacimiento a la Organización de las Naciones Unidas, y la más genuina tradición internacional de nuestro país nos remonta a episodios que dejaron claramente explicitada esta política. Buena es la oportunidad para recordar la neutralidad argentina en la Primera Guerra Mundial, el premio Nobel de la Paz otorgado al canciller Saavedra Lamas, y la doctrina Drago, entre otros ejemplos, que presentan un perfil de país definido hacia la paz, la concordia y la solución pacífica de los conflictos.

La práctica racista del gobierno sudafricano, ha merecido la más enérgica condena de la comunidad internacional y de la Argentina. El episodio lamentable que ese gobierno ha producido en las últimas horas, no hace más que ratificar dicha condena y la necesidad de adoptar pronunciamientos claros sobre el tema.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Porque pensamos como ayer que "los hombres son sagrados para los hombres y los pueblos son sagrados para los pueblos", sometemos esta iniciativa a la consideración de los señores diputados, en la inteligencia que será acompañada por los fundamentos antes expuestos.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

75

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe a través de quien corresponda, lo siguiente:

a) Estado de las actuaciones referidas al proyecto Complejo Hidroeléctrico Los Blancos, Río Tunuyán, provincia de Mendoza;
b) Si en los planes del gobierno se prevé la transferencia de fondos que actualmente tienen otro destino para la realización de la obra Los Blancos, en razón de no estar prevista la partida correspondiente en el proyecto de presupuesto para 1986;
c) Si en el presupuesto de Agua y Energía Eléctrica S.E., para 1986, se contempla una partida para la ejecución del proyecto Los Blancos;
d) En su caso, monto de la inversión, programación y plazo de ejecución de la obra;
e) Vinculación y grado de prioridad del proyecto Los Blancos con el de Potrerillos, en los planes de Agua y Energía Eléctrica S.E.;
f) Impedimentos que existan o puedan eventualmente surgir para la ejecución de Los Blancos;
g) Si el Poder Ejecutivo tomó conocimiento del anuncio de construcción para 1985 de Los Blancos, formulado por el director de Agua y Energía Eléctrica S.E., Carlos Emérito González, al pueblo de Mendoza (diario "Los Andes" 6-11-84);
h) En su caso, si tomó alguna medida de carácter administrativo o político ante el incumplimiento de dicho anuncio, en cuanto generó expectativas que a la postre resultaron ser falsas provocando una nueva frustración en los mendocinos, en especial en los habitantes del Valle de Uco.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto I. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El adjunto proyecto de resolución tiene por objeto solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional, referidos al incumplimiento de los anuncios oficiales sobre la construcción del complejo hidroeléctrico Los Blancos, sobre el río Tunuyán de la provincia de Mendoza, como asimismo impulsar la concreción de esta obra y efectivizar las responsabilidades de los funcionarios públicos, que con gran despliegue publicitario y propagandístico, efectúan anuncios sobre realización de obras o proyectos que, al no ser concretadas, provocan en la población un verdadero estado de frustración ante las expectativas creadas.

El proyecto Los Blancos es motivo de preocupación para los mendocinos pues existen serias razones para emprender su ejecución: la demanda de los consumidores de servicios eléctricos, rebasa el caudal de los sistemas de suministro; lo que hace necesario una constante planificación del crecimiento de infraestructura y desarrollo del potencial, con miras a una adecuación integral de los sistemas. Con este criterio, Agua y Energía de la Nación, entre 1971 y 1974, encaró el estudio de la construcción del complejo hidroeléctrico llamado Los Blancos, obra por mucho tiempo esperada y reclamada desde la provincia. La presa y la obra en su totalidad se ubica en uno de los oasis conocido como Valle de Uco. El embalse mayor, emplazaría en la estructura del alto Tunuyán, denominada Los Blancos —de ahí el nombre del proyecto— a unos 42 kilómetros al oeste de la villa La Consulta, del departamento San Carlos. El embalse menor, se ubicaría aguas abajo en el paraje denominado Los Tordillos. Cuando el proyecto, ajustado a las nuevas experiencias en la materia fue reelaborado en 1984, se estimaba su costo en unos 270 millones de dólares; y una vez concluido incorporaría al sistema interconectado Cuyo de electricidad, una generación media anual de 1.777.000.000 kilovatios/hora, con un costo operativo de 0,028 dólares por cada uno de ellos. Este costo resulta ser considerablemente menor que el empleo de turbo vapor o turbo gas. La economía explicada en el proyecto, tanto en la construcción del complejo como en su costo operativo, decidió a las autoridades energéticas a realizarlo.

El 5 de octubre de 1984, el gobernador de Mendoza anunció el llamado a licitación e iniciación de la presa Los Blancos para 1985. Esta noticia, suministrada por el titular de la Secretaría de Energía de la Nación al mandatario mendocino, provocó una importante nota periodística en el diario "Los Andes" del 7 de octubre de 1984 sobre ese complejo hidroeléctrico.

A escasos treinta días de tal anuncio, el doctor Carlos Emérito González —integrante del directorio de Agua y Energía de la Nación— ratificó la información, en declaraciones publicadas el 6 de noviembre de 1984, con motivo de su visita al diario "Los Andes"; dijo entonces: "...para Mendoza tenemos una noticia muy importante y es que está listo el presupuesto para que el año próximo (se refería a 1985) comience la construcción del complejo hidroeléctrico Los Blancos, que será una obra inédita en el valle del alto río Tunuyán...", y explicitó "...en el segundo trimestre del '85 se comenzará con la construcción de los caminos, tendido de líneas e instalación de los campamentos...". También aseguró que la producción energética de Los Blancos significaría un ahorro anual de combustible equivalente a 65 millones de dólares, proveyendo a la zona una activación económica, por demanda de mano de obra e incremento comercial e industrial, y ya en explotación se dispondría de energía para la radicación de nuevas industrias y desarrollo de las ya existentes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Luego de los anuncios relatados, las fuerzas vivas del departamento de San Carlos, concretaron la donación de un terreno que se materializó a través de la empresa FAPES S.C.A. a la municipalidad de ese departamento, la que fue aceptada según expediente 3.200/84 y ordenanzas 33/84 y 01/85. A su vez la donataria lo entregó en donación a Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para que construyera un complejo habitacional hotelero, pues el inmueble satisfacía el requerimiento de aquélla; publicado en diario "Los Andes" del 15 de enero de 1985.

El proyecto, publicitado ampliamente, cayó en el silencio total en cuanto a su ejecución. La razón era obvia: en la ley de presupuesto para el año 1985 de la Nación, no tenía asignada la correspondiente partida. Y ocurre que en este año fiscal 1986 tampoco ha tenido hasta el momento cabida en el presupuesto nacional, y los trabajos primarios de infraestructura, como los anunciados por el señor Carlos Emérito González en noviembre de 1984, no han comenzado. Resta saber si el presupuesto de Agua y Energía de la Nación prevé dicha partida.

Un nuevo anuncio efectuado por el actual gobernador de Mendoza el 31 de enero de 1986, manifestando que era "...decisión definitiva del gobierno construir la presa Potrerillos...", tuvo también amplia divulgación periodística (ver diario "Los Andes" y "Mendoza", 10 de abril de 1986). Pensamos que esta nueva promesa no ha sido expresada con el propósito de desviar la atención del pueblo mendocino sobre la realización del complejo Los Blancos, pero sí estamos autorizados a presumir que van a aparecer nuevos proyectos sobre hidroenergía, nuevos anuncios por importantes funcionarios debidamente publicitados, que engrosarán la carpeta de promesas incumplidas, ante la pasividad general. Ante esta situación, es necesario terminar con la impunidad de que gozan ciertos funcionarios al formular anuncios que no se cumplen.

Por estos fundamentos es que solicito de la Honorable Cámara, preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Alberto I. González.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.

76

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponde, arbitre los medios necesarios a efectos de que la Empresa Ferrocarriles del Estado, restablezca el servicio de coche motor en el tramo Santa Fe-San Cristóbal, en la provincia de Santa Fe, en vista de la importancia del servicio que prestaba a las localidades comprendidas entre las nombradas, y considerando que los medios de comunicación son un medio imprescindible para el crecimiento y desarrollo socioeconómico del país.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A nadie escapa la necesidad del país de reactivar el sistema industrial y económico, así como el agropecuario, realidad a la que no podemos sustraernos los legisladores, y para lo cual venimos batallando desde hace ya más de dos años y medio.

Pero esta reactivación, este crecimiento de la productividad viene acompañado de una serie de cosas tan imprescindibles como la reactivación económica, más aun ya que sin aquéllas, ésta no es posible.

Dentro de ese orden de necesidades, las comunicaciones, es decir los medios de comunicación, son una insoslayable complementación: sin medios de comunicación tanto para las personas como para los productos, es imposible generar productividad.

Por lo expresado, y considerando que en la provincia de Santa Fe está uno de los polos agroindustriales del país, contar en la misma con medios eficientes de comunicación, es de una importancia enorme, por lo cual surge el presente proyecto, ya que en el noroeste de la provincia anteriormente existía un coche motor que Ferrocarriles Argentinos había dedicado al trayecto Santa Fe-San Cristóbal, e intermedias, comunicando así a todas estas localidades de la importancia de Saralegui, Soledad, La Lucila, etcétera.

Es así que hoy, habiendo sido suspendido este servicio, se crearon enormes dificultades a la zona, haciéndose necesaria su rehabilitación, necesidad remarcada por innumerables y constantes reclamos de la población de toda esa zona.

Entendiendo que nuestra responsabilidad es fundamentalmente la de responder a las necesidades de quienes nos han elegido por medio del sufragio como a sus representantes, elevo ante la Honorable Cámara el presente proyecto en la seguridad de que será considerado con la mayor atención.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Transportes.

77

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del organismo competente, informe lo siguiente:

1. — Si es cierto que el directorio del Banco de la Nación Argentina ha denegado a la firma misionera Toro Ñaro S.A. la concesión de un crédito solicitado dentro del régimen de emergencia agropecuaria.

2. — Si es cierto que la resolución aludida en el punto anterior se ha fundamentado, principalmente, en el rechazo a las críticas formuladas anteriormente por el apoderado de la firma peticionante.

3. — Si se han precisado los nombres de cada uno de los funcionarios del Banco de la Nación Argentina que son responsables de la decisión de marras. En caso afirmativo, se requiere la nómina completa.

Miguel A. Alterach.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sola presunción de los hechos mencionados en este proyecto es bastante grave como para inducir a reflexionar profundamente sobre el particular a todos los que nos sentimos férreamente integrados al estilo de vida democrático.

En efecto, a través de los medios de comunicación nos enteramos que el Banco de la Nación Argentina, entidad que —no debe olvidarse— fue creada para administrar el crédito agrario, ha denegado un crédito a una empresa misionera en momentos en que una sequía sin precedentes asolaba la región. Esto, que ya sería preocupante si se fundamentara en falta de fondos, se transforma en calamitoso al inferir que la negativa se debería a una protesta formulada anteriormente por la empresa; referida, principalmente, al incumplimiento reiterado del Banco a lo dispuesto en las leyes nacionales de emergencia agropecuaria.

La situación planteada motivó la presentación, por parte de la empresa afectada, de un recurso de amparo, el que ha merecido dictamen favorable de la justicia.

Una medida, como la que estamos comentando, corresponde más a la intolerancia autocrática que a la convivencia democrática; pues, negar algo al que protesta —sólo porque protesta— es negar el derecho al disenso, que, sin duda alguna, constituye la esencia de la democracia.

Por ello, creo que es muy importante para esta Honorable Cámara, conocer los motivos que pudieron haber impedido al directorio del Banco de la Nación Argentina a tomar tal decisión. Como, asimismo, contar con la nómina completa de funcionarios responsables; pues dicha información posibilitará establecer, fehacientemente, si se ha consumado una agresión antidemocrática, y, en tal caso, identificar a los burócratas que —mediante su pérfido accionar— boicotean el equitativo perfil que el Estado debe demostrar permanentemente.

Por lo expuesto, solicito la aprobación de este proyecto.

Miguel A. Alterach.

—A la Comisión de Finanzas.

78

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Comisión bicameral sobre los programas radiotelevisivos

1. — Créase una comisión bicameral integrada por siete miembros, cuatro diputados y tres senadores, representando en la medida de lo posible a los distintos bloques políticos que actuarán en el ámbito de las comunicaciones.

2. — La duración de dicha comisión será de dos años, y su mandato podrá ser prorrogado.

3. — Será función de dicha comisión velar por el cumplimiento de normas que hagan al ser nacional, la defensa de la familia y el hogar, los valores éticos y el buen gusto, la soberanía y la integridad de la Nación, preservándose valores entendidos de nuestro acervo histórico e institucional, y determinando los horarios y público a los cuales van dirigidos programas, audiciones o ciclos.

4. — La comisión designada dictará su reglamento interno el que establecerá las pautas a que se ajustará la comisión designada.

Torcuato E. Fino. — Luis V. Cabello. — Ricardo Rojas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La vida democrática y el ejercicio pleno de los poderes republicanos requiere como lógico correlato la existencia de normas en el ámbito de las comunicaciones —tal cual sucede en países europeos—, que aseguren y preserven no sólo la identidad de la Nación, su modo de ser, su estilo de vida a lo largo de su devenir histórico e institucional, sino esencialmente la defensa de los valores éticos, sociales y familiares, que son y han sido la razón de ser el habitante argentino.

Más allá de pretender cercenar o disminuir la libertad de expresión, que al contrario se refirma en las características del presente proyecto, corresponde a los representantes del pueblo tomar la adecuada intervención junto con las autoridades administrativas específicas, en salvaguarda de elementales normas de buen gusto, prudencia, razonabilidad y conducta, que ningún integrante de la vida de la República puede rehuir.

Es indudable que en determinados horarios, ya sea por medio de la televisión o por la radio, ciertos programas, ciclos, novelas o seal cual fuere su naturaleza, no condicen en su conformación, en algunos casos, ni con los sectores a los cuales van dirigidos, ni tampoco logran o alcanzan los parámetros adecuados para que una buena televisión o programa radial consigan penetrar, educar, instruir e informar y, consecuentemente, elevar en forma objetiva el sentido de la transmisión.

No es censura, no es ejercicio antidemocrático ni colisión con la libertad individual, sino el innegable derecho del Parlamento nacional de tomar activa participación en aspectos esenciales de la vida nacional, que por su penetración y su difusión masiva exigen el resguardo y tratamiento que asegure la objetividad y finalidad última, que no puede ser otra que llegar a una gran masa de audiencia, compuesta de mayores, menores, hombres y mujeres sin distintos, que encuentran en los medios de comunicación los canales o vehículos aptos para su información, conocimiento, cultura y elevación espiritual.

Propender a la custodia de esos valores y plasmar la presencia del Parlamento en un medio de tan significativa importancia, son elementos sustantivos que en defensa de la salud republicana y la vigencia de la libertad, todos debemos defender y custodiar en el marco indelegable de la Constitución y la ley.

Torcuato E. Fino. — Luis V. Cabello. — Ricardo Rojas.

—A la Comisión de Comunicaciones.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

79

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar informe al Ministerio de Economía de la Nación con respecto a la existencia o no de un documento secreto del Fondo Monetario Internacional, en caso afirmativo, su envío a esta Cámara de Diputados.

2º — Solicitar informe a la Dirección General Impositiva, a efectos de que exprese cuáles han sido las causas y los fundamentos técnico-impositivos y de política fiscal que se han tenido en cuenta para el lanzamiento de la operatoria de fiscalización selectiva a las empresas beneficiadas con las leyes de promoción industrial.

Eduardo A. Endeiza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante la información dada por los medios de prensa de la existencia de un documento secreto del Fondo Monetario Internacional, según el cual se consideraría de "naturaleza perversa" a las leyes de promoción industrial, equiparando a las mismas al gasto público, y consecuentemente como vehículo ampliatorio del déficit presupuestario, y considerando el diputado suscribiente que resulta intolerable la intromisión de este organismo internacional en las políticas nacionales, y además una apreciación infundada e incorrecta. Que asimismo, la Dirección General Impositiva ha puesto en funcionamiento un operativo marcadamente selectivo a través del cual se fiscalizará a aquellas empresas que hayan tenido beneficio de promoción industrial, no quedando claro cuál es el fundamento técnico y político del mismo.

Que, además de estas dos circunstancias enumeradas precedentemente, resulta evidente una campaña de desprestigio de las precitadas promociones industriales, y en especial, las relacionadas con las provincias de Catamarca, San Juan, La Rioja y San Luis, a punto tal de haber hecho público el responsable de la cartera de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior de la Nación cifras y conceptos irrisorios ("Ambito Financiero" de fecha 4-4-86, páginas 1 y 5), en contradicción inclusive, con lo sostenido por el ministro de Economía y el presidente de la República en el mensaje de elevación del presupuesto nacional para el año 1986.

Todas las circunstancias antes enumeradas, no condicen con los verdaderos y positivos resultados logrados por la radicación industrial en la región centro oeste del país; que significa un elemento dinámico para revertir el desequilibrio regional, una avanzada en la política de descentralización tan enfáticamente sostenida por el Poder Ejecutivo nacional, un camino cierto para la verdadera integración nacional, una fuente de progreso socioeconómico de la región con veinte mil personas ocupadas en forma directa en el proceso y treinta mil en forma indirecta, que significa un avance tecnológico en la región, un avance en la capacitación obrera, en las comunicaciones, en el transporte, en el establecimiento de parques industriales con infraestructuras modernas y con ramales de gas natural para el consumo energético.

Es por estas consideraciones que elevo el presente pedido de informes para su consideración y que justifica su tratamiento en el seno de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Eduardo A. Endeiza.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

80

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Economía, se instruya al señor secretario de Comercio Interior sobre la necesidad de no establecer un régimen de aumentos automáticos de precios para las llamadas "empresas líderes", cuya aplicación será la concreta consecuencia de transformar en favorable para las pretensiones de éstas, que la autoridad competente no se pronuncie acerca de las solicitudes que les interpongan dentro de los diez días de la respectiva presentación, tanto porque ello vulnera el ordenamiento procesal que rige los actos administrativos como por oponerse a la igualdad constitucional ante la ley —cuyo correlato es la prohibición de discriminar por la situación social o económica (Pacto de San José de Costa Rica)—, y, específicamente, al sentido esencial de la Ley de Abastecimiento que instruye el régimen que la Secretaría de Comercio Interior interpreta en contra de quienes deberían ser los beneficiarios de sus disposiciones: consumidores y sectores de menores ingresos.

Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El secretario de Comercio Interior, Ricardo Mazzorín, que ha pasado a ocupar ese cargo luego de haberse desempeñado como director del Banco Central, acaba de informar, en conferencia de prensa, sobre las pautas a que se ajustará el régimen de precios máximos que el Poder Ejecutivo ha decidido establecer para salir de la congelación aplicada por el régimen puesto en marcha mediante el decreto 1.096.

Sorprende que el titular de la Secretaría mencionada haya dicho que "en el caso de las empresas líderes, si a los diez días de presentada la solicitud (para aumentar sus precios por efecto de mayores costos), no hay respuestas oficial, se podrán aplicar los incrementos". La sorpresa deriva del presunto desconocimiento de una norma jurídica que impide dar al silencio de la administración un efecto favorable a la pretensión del administrado. Al contrario, expresamente el artículo 10 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos determina que la falta de un "pronunciamiento concreto" debe interpretarse como "negativa", admitiéndose que pueda "acordarse al silencio sentido positivo" sólo cuando exista una "disposición expresa" que lo autorice.

Tal disposición, en el caso de los aumentos de precios autodecididos por las "empresas líderes", no puede

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dictarse. Si el Poder Ejecutivo apoyara la posición del señor secretario aludido —cuyo reciente ingreso a la función puede excusar su ignorancia en el asunto— debería advertir que dar un tratamiento privilegiado y discriminatorio a esas empresas líderes no sólo vulnera la igualdad constitucional ante la ley sino que, en un terreno práctico, consagra precisamente lo contrario de la campaña en que se ha empeñado el país al retomar el camino de la democracia. En ésta, obviamente, los derechos y las garantías de todos los habitantes del país no permiten que quienes cuentan con mayor poder económico (en muchos casos monopólicos y en otros fuertemente oligopólicos) tengan mejor tratamiento que el otorgado a los de menor potencialidad relativa.

La remisión a los artículos 14, 16 y concordantes de la Constitución Nacional, así como también al sentido esencial de la propia ley de abastecimiento usada para disponer la congelación y su actual sustitución por el sistema de precios máximos o administrados, señalan que ese mejor tratamiento a los más poderosos o a los que más tienen es no sólo violatorio de la igualdad constitucional sino que, además, importa un irritante privilegio para los que, precisamente, por su mayor responsabilidad en la formación de los precios del mercado, deberían tener impuestas mayores obligaciones correlativas.

Todo ello, y cuanto dejamos a la libre consideración de la Honorable Cámara, nos induce a propiciar la urgente resolución que hemos proyectado.

Oscar L. Fappiano.

—A la Comisión de Comercio.

81

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Invitar a la Organización de los ex Parlamentarios Chilenos, y a través suyo a los partidos políticos chilenos, a participar de una sesión especial de la Asamblea Legislativa del Parlamento argentino a efectos de exponer sobre la actual situación de los derechos humanos y políticos en Chile.

José L. Manzano. — José O. Bordón González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reciente visita que hemos llevado a cabo algunos de los integrantes de este cuerpo a la hermana República de Chile con motivo de la realización de la Asamblea Parlamentaria por la Democracia ha evidenciado la necesidad de un accionar conjunto de los pueblos latinoamericanos en solidaridad con el pueblo chileno por la recuperación de la democracia. En tal sentido, no sólo las expresiones políticas del país trasandino son objeto de una violenta represión sino, especialmente, el régimen pone de manifiesto una particular aversión hacia los representantes parlamentarios, tanto chilenos como de otros países, que hemos sido objeto de toda clase de presiones y agresiones.

El Parlamento argentino tiene, ante estas circunstancias, la insoslayable responsabilidad de pronunciarse y solidarizarse. Por ello, la realización de esta sesión especial es la forma más concreta, directa e inmediata de dar respuesta que la situación requiere.

José L. Manzano. — José O. Bordón González.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

82

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Ministerio de Educación de la Nación, solicitando que por donde corresponda se realicen los estudios necesarios para la construcción en Capitán Solari, provincia del Chaco, de un edificio adecuando para el colegio secundario Víctor Lucio Mansilla.

2º — Solicitar al Ministerio de Educación de la Nación, incluya en el presupuesto de obras para el año 1987, las partidas necesarias para iniciar la construcción del edificio señalado en el artículo 1º.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la fecha he presentado un proyecto de ley propiciando un subsidio para la construcción de un edificio para el funcionamiento del colegio secundario Víctor Lucio Mansilla, en la localidad de Capitán Solari, en la provincia del Chaco.

Ese establecimiento educacional funciona actualmente en las instalaciones de la escuela primaria Nº 223 (con jornada completa —mañana y tarde—), que tiene 500 alumnos. El colegio secundario registra 250 inscritos. Funciona de noche.

Lógicamente, no pueden funcionar ambos establecimientos educacionales en plenitud, y por ello este proyecto solicitando al Ministerio de Educación de la Nación el estudio y proyecto de un edificio adecuado, ya que el que podría construirse con el subsidio antes señalado, sería únicamente para un lapso de tiempo que no superaría los cinco años.

Capitán Solari, una población ubicada a 160 kilómetros de la capital chaqueña (Resistencia), necesita imperiosamente esta obra.

Onofre Briz de Sánchez.

—A la Comisión de Educación.

83

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, a los efectos de que informe si la reducción del artículo 3º del decreto 527/86 y publicado en el Boletín Oficial el 8 de mayo de 1986, no viola las disposiciones de la ley

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

23.272/85, por la cual se equipara a todos los efectos legales, la provincia de La Pampa con las provincias del sur argentino y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En caso afirmativo, se modifique la redacción del precitado artículo, invitándose al Poder Ejecutivo de la provincia de La Pampa a integrarse a la Comisión Nacional para el Proyecto Patagonia y Capital.

Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hemos sostenido en iniciativas parlamentarias anteriores, que la sanción por parte de este Congreso Nacional de la ley 23.272, ha puesto "punto final" a la discusión acerca de la "patagoneidad" de la provincia de La Pampa.

En el artículo 1º de aquel texto legal se dispone expresamente: "a los efectos de las leyes, decretos leyes, decretos, leyes de facto, reglamentaciones y demás disposiciones legales de orden nacional, considérase a la provincia de La Pampa, junto a las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur".

La precisión con que fue concebida esta disposición exime de mayores comentarios, en orden a que a partir de su promulgación, existe una obligación invulnerable, a riesgo de que toda norma que la vulnere cae cómodamente en una situación de ajuridicidad con todas las consecuencias que de ello se desprende.

Cuando el Poder Ejecutivo de la Nación dicta el decreto 527, en cuyos fundamentos se advierte que el espíritu es "impulsar decididamente el desarrollo integral de la región patagónica", y en el artículo 3º omite incluir a La Pampa entre los Poderes Ejecutivos provinciales a invitar para integrar la comisión que tendrá a su cargo la recopilación y compatibilidad de todos los programas de desarrollo para la región, se coloca en una situación vecina o fronteriza a la ilegalidad.

No obstante esta situación jurídico-institucional, para cuya definición solicitamos el pronunciamiento del Poder Ejecutivo, previo a cualquier otra instancia de índole jurisdiccional, sería útil que reflexionáramos acerca de algunos conceptos que pueden iluminar la cuestión de fondo.

No vamos a insistir en las incoherencias en que viene reincidiendo el poder central sobre este tema y que han dado origen a una multitud de planteos tanto de índole parlamentaria como administrativa.

Tampoco nos vamos a detener en la gran cantidad de antecedentes que originados en este mismo gobierno democrático han dado la razón a esta pretensión, tales como:

— La inclusión que la Secretaría de Desarrollo Regional hace a todos los efectos promocionales.

— El otorgamiento de las tarifas promocionales en materia de energía o combustible, etcétera.

Vamos a incorporar al estudio un elemento nuevo y que hace a la conceptualización de una región.

Sobre este aspecto conviene aclarar que nuestra organización político-institucional consagrada en la Carta Magna no acoge la figura de la región como una instancia de poder sustancial intermedia entre el gobierno federal y las provincias.

Más allá del juicio favorable de muchos juristas de nota, para que en una eventual reforma constitucional se tenga en cuenta este déficit, lo cierto es que es ajeno a nuestro esquema constitucional.

A pesar de ello, la organización del espacio nacional con sentido regional ha sido un rasgo frecuente en los intentos de planificación que ha conocido nuestro país, la mayoría de ellos frustrados por la discontinuidad institucional o por el centralismo que les dio origen.

Una muestra de ello ha sido la incorporación de La Pampa a la región Comahue, junto a Río Negro y Neuquén, a los efectos de perfilar una estrategia de desarrollo zonal.

Más recientes en el tiempo, los regímenes de promoción industrial derogados luego por una política caprichosa que ha marginado a los pampeanos de una política equitativa para este sector.

Pero además de estos antecedentes y de otros anteriores, como la pertenencia de La Pampa a la Patagonia, en el Consejo Federal de Educación, el Consejo Federal Agropecuario, el Ente Patagonia Turística, la Asociación de Bancos Patagónicos, y la enumeración podría seguir, sería conveniente reflexionar sobre el concepto de región, tanto científico como el que parece haber sido acogido en los términos del decreto en cuestión.

González Arzac tiene dicho en *Federalismo y justicialismo*, región del latín regio, tiene un concepto lato en idioma castellano como "porción de territorio determinada por especiales circunstancias. De tal manera que son precisamente esas circunstancias las que dan contenido al concepto". Así serán desde un punto de vista técnico: geográficas, geopolíticas, étnicas, etcétera.

Por su parte, los autores franceses Perroux y Boudeville distinguen tres clases de región:

—Homogéneas, polarizadas y planificadas.

La región homogénea, en cuya definición entran elementos preponderantemente geográficos, se caracteriza por elementos dominantes comunes.

En este sentido, un sinnúmero de factores, geomorfológicos, climáticos, sociodemográficos, etcétera, abonan perfectamente la "patagoneidad" de La Pampa.

La región polarizada, con una caracterización predominantemente económica, tiene un carácter dinámico y refiere a la existencia de flujos de intercambio económico-social.

Finalmente, la región planificada, región programa. Es un concejto que traduce nociones políticas y manifiesta políticas tendientes a unificar y coordinar acciones para el desarrollo.

Si como se ha afirmado Región Plan es el espacio en que debe operarse un plan, o el espacio que debe comprender un plan, es evidente que éste ha sido el concepto tenido en cuenta por el Poder Ejecutivo para la redacción del decreto.

Desde esta perspectiva La Pampa debe necesariamente integrar la región patagónica, pues tiene una

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

misma vocación y un mismo destino que todas las provincias del sur argentino.

Si esto es así, y habida cuenta que todo plan debe ser el resultado de un proceso de concertación continuo, con la participación de todas las jurisdicciones políticas comprendidas en el plan; solicitamos concretamente la participación de La Pampa —previa invitación— en la comisión que tendrá a su cargo la tarea de "recopilar, ordenar y compatibilizar los programas y proyectos de desarrollo de la región patagónica".

Por todo lo expresado, vengo a solicitar de esta Honorable Cámara impulse la presente resolución.

Miguel J. Serralta.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Economías y Desarrollo Regional.

84

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que estime corresponder, remita a esta Honorable Cámara para su análisis, el pliego de bases y condiciones, los antecedentes acumulados y, por último, el contrato oportunamente suscrito por la empresa del Estado Hidronor y la empresa Uca S.A., así como también las modificaciones y/o agregados que pudieren haberse introducido hasta la fecha.

Augusto Conte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Visto el conflicto suscitado entre el personal de trabajadores y la empresa contratista del complejo Piedra del Aguila, ubicada en la provincia del Neuquén, y considerando:

Que el indicado conflicto surge como corolario del fracaso de las negociaciones que desde hace más de un año vienen realizando los representantes de los trabajadores, el Ministerio de Trabajo de la Nación y la empresa contratista principal Uca S.A.

Que pese a todos los esfuerzos realizados por los trabajadores, la empresa contratista continúa cometiendo injusticias de todo tipo no solamente desde el punto de vista de los bajos salarios, desconocimiento de las garantías horarias por razones climáticas, etcétera, etcétera, sino también por la falta de las condiciones de seguridad e higiene que deben ser cumplidas.

Que la responsabilidad total de este importante emprendimiento hidroeléctrico, que tanto beneficiaría al país, pasa por la empresa del Estado Hidronor S.A.

Que la citada empresa del Estado está sujeta a los controles de la sindicatura de empresas nacionales.

Por todo ello, consideramos necesario el presente proyecto de resolución.

Augusto Conte.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

85

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por donde corresponda, se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Si la licitación otorgada oportunamente a Canal 2, de La Plata, provincia de Buenos Aires, ha sido oportunamente prorrogada por un año más, por decisión del presidente del COMFER, D. Pedro Sánchez.

2º — Si nuevamente, ante el inminente vencimiento del plazo, se otorgará a la titular de la licitación, cuya presidencia ejerce don A. Irusta Cornet, un nuevo plazo.

3º — Si atento a la inminencia del dictado de una nueva Ley Nacional de Radiodifusión, no se juzga inoportuno el otorgamiento de una nueva prórroga.

4º — Si asimismo en casos similares, no corresponde estarse tanto para emisoras o canales de televisión, al dictado de la Ley de Radiodifusión, evitándose autorizaciones provisorias, que puedan colisionar las finalidades de la nueva ley.

Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el seno de la Comisión de Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados existen tres proyectos de ley sobre radiodifusión, esperándose el envío, según es de conocimiento público, de un proyecto del Ejecutivo, para encuadrar la discusión sobre la totalidad de los mismos.

Dada la importancia que reviste el dictado de la nueva Ley Nacional de Radiodifusión, y la necesidad imperiosa de conformar un todo homogéneo que compatibilice los derechos nacionales y provinciales, como los intereses públicos y privados, va de suyo que una medida prudente desde la órbita administrativa requiere posponer cualquier decisión en otorgamiento de licencias o plazos transitorios, hasta tanto la ley ritual tenga su adecuada sanción legislativa.

En estas condiciones, se estima pues, con referencia a Canal 2, de La Plata, que se debe encuadrar la situación en los parámetros arriba señalados.

Torcuato E. Fino.

—A la Comisión de Comunicaciones.

86

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del área, dependencia u organismo que corresponda, se equipare la exención de derechos de exportación de los vinos comunes con los fijados para los vinos finos y similares.

José L. Manzano.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Secretaría de Industria y Comercio Exterior publicitó la eliminación de los gravámenes a la exportación de vinos argentinos con motivo de dictarse con fecha 19 de febrero de 1986 la resolución 168/86 (Boletín Oficial de fecha 21 del mismo mes). Según esta resolución se desgravan los vinos argentinos en la siguiente forma:

Champagne, vinos finos, vinos reservas, y mosto concentrado del 6 % al 0 %; vinos comunes de mesa del 6 % al 5 %. Vale decir, que según dicha resolución se disminuye en un punto el gravamen del vino común de mesa. De este modo el vino común de mesa sigue condenado al pago de un gravamen del 5 % sobre el valor FOB para ventas al mercado internacional.

La estadística oficial correspondiente al año 1985 indica los siguientes volúmenes exportados por tipo de vino: de mesa, 17.580.000; finos, 1.510.000; reserva, 465.000; champagne, 34.000; y mosto concentrado, 8.384.000.

Es absolutamente sabido que el problema que aflige a las provincias productoras está determinado por la existencia de vinos comunes, y por la posibilidad de exportarlos, lo que permite transformar vinos en dólares, aparte de liberar vasijas y de eliminar la incidencia financiera del stock.

El mundo entero tiene exceso de producción y la venta no es nada fácil, ni los precios son compensadores, por lo cual agregar un impuesto a la exportación no parece razonable en las condiciones en que se debate la economía de los empresarios, el Estado nacional y los Estados provinciales.

José L. Manzano.

—A las comisiones de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.

87

INTERPELACION AL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 63 de la Constitución Nacional y concordante con el artículo 183 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados, se torna imprescindible requerir con toda urgencia, a más tardar antes del 9 de junio del corriente año, la presencia en el seno de esta Cámara del señor ministro de Educación y Justicia, para que brinde una amplia y exhaustiva información respecto de la cesantía de 13 fiscales y defensores de ausentes e incapaces, el traslado de uno y 14 nombramientos, convocando para ello a una sesión impostergable de carácter especial a la Cámara de Diputados.

Torcuato E. Fino. — Raúl Reali.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La opinión pública y los ámbitos tribunalicios han sido sacudidos por la cesantía masiva de 13 fiscales y defensores de ausentes e incapaces, inédita medida en los gobiernos constitucionales.

A la luz de la dilatada carrera y su carácter apolítico de los cesanteados, la opinión pública se pregunta cuáles han sido las motivaciones de tan drástica e inconsulta medida.

Larga data lleva el enfoque si el ministerio público encuadra en el papel sustantivo del Poder Judicial o es un apéndice del Poder Ejecutivo, acorde con las normativas constitucionales y su consiguiente estabilidad. La medida sirve para ahondar la polémica.

En salvaguardia de la salud republicana y los altos intereses de la Nación, se requiere cuanto antes en el recinto de la Honorable Cámara de Diputados la presencia del señor ministro de Educación y Justicia para que brinde una amplia y exhaustiva información sobre las medidas dispuestas.

Torcuato E. Fino. — Raúl Reali.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

88

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, por intermedio del organismo correspondiente, disponga que todos aquellos que efectúen regularmente aportes a la Caja de Autónomos tengan cobertura social a través del PAMI.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe en la República un numeroso sector que carece de toda cobertura social, lo que implica un abandono por parte del Estado en el cumplimiento de deberes insoslayables.

Tal es el caso de los trabajadores autónomos que carecen de toda asistencia. Si nos detenemos a observar que este sector de trabajadores supera la cantidad de 5.000.000, acrecentada con los integrantes de sus respectivas familias, tenemos que un numeroso grupo de habitantes de este suelo se encuentra desamparado.

Para mejor ilustración se puntualiza que la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos registra 3.160.000 afiliados, de los cuales aproximadamente 1.600.000 son aportantes irregulares y 1.500.000 no pagan y que los no afiliados superan los 2.000.000, datos informados a esta Honorable Cámara por dicha Caja.

Para todos ellos las expresiones justicia social, seguridad social y salud son meras expresiones sin contenido concreto alguno.

Más aún: entre los principales valores de la persona humana se encuentra la salud, íntimamente vinculada con la vida, por lo cual teniendo en mira el alto interés

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

social que se persigue vuelve imperativo dar adecuada solución social para proteger asistencialmente a este sector tan numeroso de la sociedad.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

89

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a constituir una Comisión Bicameral, la que tendrá a su cargo investigar, evaluar y estudiar el tema de la salud mental en la Argentina a fin de elaborar un sistema nacional de salud mental, determinando las necesidades existentes y soluciones concretas al problema.

2º — La Comisión Bicameral estará compuesta por cuatro (4) diputados nacionales y cuatro (4) senadores nacionales, debiendo quedar constituida dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente iniciativa y expedirse en un plazo no mayor de un (1) año a partir del momento de su constitución.

3º — La comisión dictará su propia reglamentación interna, elegirá sus autoridades y designará al personal necesario para el cumplimiento de sus objetivos fijando su presupuesto.

4º — La comisión requerirá al Poder Ejecutivo, en tiempo y forma que lo considere, el aporte que estime necesario para cumplir su cometido.

5º — La comisión podrá requerir toda la colaboración necesaria de profesionales, investigadores, tratadistas, juristas, magistrados, representantes de universidades nacionales y privadas, de institutos nacionales, provinciales, municipales y/o privados relacionados con el tema, de los ministerios nacionales y provinciales que componen al Estado administrativo argentino, como asimismo recabar informes sobre la materia de foros y congresos nacionales o internacionales y de toda institución que se halle relacionada al tema en investigación.

Alfredo Pérez Vidal. — Oscar E. Massei. — Domingo Purita. — David Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Afirmar que la asistencia de la salud mental en nuestro país pertenece a la "Argentina olvidada" no sería bajo ningún concepto una exageración. Y esto lo hemos podido comprobar visitando distintos establecimientos asistenciales de ese tipo en nuestro país, especialmente los ubicados en la provincia de Buenos Aires, como lo son la Colonia Montes de Oca, de la localidad de Torres y Open Door, en Domingo Cabred. En esos dos lugares el panorama en general, en lo que se refiere a la atención del enfermo y también en organización administrativa, de logística y planeamiento, sería sumamente deficitario.

El estado de abandono en que están sumidas las instalaciones y la falta de orden y control dentro de las colonias son tan evidentes que hasta es posible la desaparición física de un profesional médico (Doctora Cecilia Enriqueta Giubileo), como ocurrió en la Colonia Montes de Oca y nadie sabe nada ni vio nada. De este suceso ya transcurrieron once (11) meses.

Esta misma situación se reproduce con las apariciones de cadáveres de seres humanos (hecho ya cotidiano) y tampoco se dieron explicaciones coherentes y creíbles por parte de las personas que tienen la obligación de suministrarlas.

Las aparentes irregularidades denunciadas cotidianamente por el periodismo y no desmentidas por los responsables son tantas y de tan variada circunstancia, que alguien podría llegar a suponer un manejo doloso de los establecimientos, cuando posiblemente ello se deba a la falta de una clara instrucción relacionada con los aspectos del orden administrativo.

¿Pero será solamente en los temas meramente administrativos donde existen irregularidades tales como llevar la donación de córneas de seres humanos, registrados en un cuaderno simple como ocurre en la Colonia Montes de Oca, sin la foliación y la numeración correspondiente?

¿O acaso este es el detalle que salta a simple vista y estaría indicando la presencia de irregularidades de mayor gravedad en otras áreas o sectores que hacen a la condución de un establecimiento de salud mental?

Se hace necesario de una vez y para siempre, encarar definitivamente el tema de la salud mental en profundidad, tendiendo a generar un sistema nacional integrado y de ser posible con centralización administrativa y descentralizado operativamente por regiones específicas.

La comisión deberá abordar el tema de la salud mental en todos sus aspectos y para tal fin deberá investigar y evaluar la situación actual en profundidad así como las razones que han producido la desaparición de un profesional médico de la Colonia Montes de Oca, las que han generado una preocupación constante en la comunidad, que a través de la prensa se anoticia periódicamente de la permanente aparición de cadáveres de seres humanos como un hecho cotidiano y sin capacidad ya de asombro.

La comisión tendrá, entre otros aspectos, dejar aclarado ante la sociedad argentina aspectos que son motivo de preocupación permanente tales como:

a) La posible existencia del comercio clandestino de sangre y órganos humanos.

b) La posible utilización de medicamentos sin aprobación del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, transformando a los pacientes de las colonias en meros "cobayos".

c) Si existiere maltrato para con los internados tanto en la faz humana como de atención médica, ya sea eso causado por negligencia y/o por insuficiencia de personal idóneo.

d) Si existe la intención de transformar a los establecimientos antes mencionados en modelo para la recuperación como fue en un pasado cercano, o si a los enfermos se los continuará preservando como meros seres irracionales irrecuperables para la sociedad, transformando las colonias en "depósito" de enfermos mentales.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

e) La adopción de un sistema de registro e identificación de pacientes y de su núcleo familiar, a los efectos de impedir la existencia de los NN en los establecimientos de atención de la salud mental.

Sin lugar a dudas la tarea a desarrollar por la Comisión bicameral será intensa en todos los aspectos, se podría decir que a través de ella, el Sistema Nacional de Salud Mental Argentino deberá nacer de nuevo y eso es lo que espera la sociedad argentina.

Señores legisladores. Extenderse sobre aspectos que cumplimenten la urgencia de este caso, sería redundar sobre una realidad que todos conocemos, o por lo menos, una parte de ella, pero la suficiente como para tener conciencia de que deben ser abordadas urgentemente en busca de soluciones adecuadas al avance de la ciencia en la materia.

Esta misma realidad que nos golpea día a día, nos exime de mayores comentarios a ese respecto y nos conlleva a pedir a ustedes el apoyo para lograr el tratamiento inmediato del presente proyecto de resolución.

Alfredo Pérez Vidal. — Oscar E. Massei. — Domingo Purita. — David Lescano.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

90

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación a los efectos de que por intermedio de la Secretaría de Planificación quiera tener a bien informar a este honorable cuerpo, a tenor de los siguientes puntos:

1º — En qué consiste el Programa de Inversión Quinquenal elaborado por la Secretaría de Planificación, con miras a dar contenido económico a la decisión política de trasladar la Capital Federal y promover el desarrollo de la región patagónica.

2º — Dentro de qué marco jurídico-legal piensa instrumentarse dicho programa, atento a que aún no se ha sancionado una ley de promoción industrial.

3º — Si dicho programa de inversión será viabilizado mediante decreto del Poder Ejecutivo, o se piensa elevarlo al Congreso Nacional para su correspondiente aprobación.

4º — Qué tipo de participación se acuerda en ese plan a las provincias del sur argentino, desde la provincia de La Pampa hasta el actual territorio nacional. (Ley 23.272/86).

5º — Cuáles fueron los aspectos puntuales abordados durante la reunión mantenida entre el señor secretario de Planificación doctor Bernardo Grinspun con las organizaciones representativas del empresariado, y en la que globalmente se habrían considerado los estímulos para radicar inversiones en el sur.

6º — Si no se considera pertinente reiterar este tipo de reuniones con las asociaciones empresariales regionales.

7º — Qué tipo de prioridades prevé el programa, tanto geográfico-zonales como económico-sectoriales, a los fines de orientar la inversión pública y privada.

Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Días pasados, diferentes medios periodísticos nacionales se hicieron eco de una reunión mantenida entre el señor secretario de Planificación doctor Bernardo Grinspun y organizaciones empresariales nacionales.

En el transcurso de la entrevista —según consigna el matutino "Clarín" en su edición del día 22 de mayo— se habría expuesto de parte del señor secretario de Estado un programa de inversiones a mediano plazo, con miras a "dar contenido económico a la decisión política de trasladar la Capital Federal".

Dado que aún no se ha sancionado ninguna disposición legal de fondo sobre promoción industrial, constituye un motivo de preocupación que se hayan iniciado reuniones de tipo sectorial a los fines de informar sobre supuestos planes de inversión pública o de medidas promocionales para radicar capitales nacionales privados en el sur, y que este Congreso no esté enterado de ello.

A los fines de despejar dudas, respecto a si estamos ante la presencia de una nueva maniobra orientada a marginar a ambas Cámaras, o si simplemente se trata de un plan tentativo que luego será enviado para su aprobación; es que reclamamos de este honorable cuerpo impulse el presente pedido de informes.

Es asimismo, motivo de inquietud que este programa de inversión de duración quinquenal se elabore y más aún pueda llegar a ejecutarse sin la participación de los estados provinciales que componen la región patagónica, haciendo expresa mención de la provincia de La Pampa, de acuerdo a los términos de la ley 23.272/86.

Al mismo tiempo requerimos se nos informe acerca de si este tipo de reuniones con organizaciones representativas de empresarios piensan extenderse a las asociaciones de tipo regional, que son las primeras interesadas en acceder a los eventuales estímulos o beneficios promocionales.

Por las consideraciones que anteceden, y atento al principio constitucional de publicidad de los actos, y a las atribuciones que la Carta Magna y el reglamento nos confieren, solicito de los señores diputados hagan propio el presente pedido de informes.

Miguel J. Serralta.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Economías y Desarrollo Regional y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

91

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dispónese la ejecución de la ley 16.759, que encomienda a una Comisión Honoraria Parlamentaria la reco-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

pilación, ordenamiento e impresión de las obras completas del doctor Lisandro de la Torre.

Alberto A. Natale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 16.759, sancionada en 1965, dispuso la publicación de las obras completas del doctor Lisandro de la Torre, cuya recopilación, ordenamiento e impresión estaría a cargo de una Comisión Honoraria Parlamentaria.

Los sucesos políticos sobrevinientes en 1966 impidieron la materializacin de este trabajo.

El restablecimiento del sistema institucional constituye una circunstancia auspiciosa para que cobre actualidad esa iniciativa, que habrá de contribuir a la consolidación del pensamiento democrático y de los ideales nacionales y progresistas. La difusión del pensamiento de Lisandro de la Torre se enraiza con la más noble tradición argentina.

Por esas razones solicito la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Alberto A. Natale.

—A la Comisión de Educación.

92

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del organismo que corresponda, informe lo siguiente:

1º — Si es cierto que se está considerando la resolución anticipada del contrato oportunamente celebrado con la empresa Cogasco S.A., para la transportación de gas por el sistema del gasoducto Centro-Oeste.

2º — Si es cierto que se está considerando la transferencia anticipada de la totalidad de las instalaciones que componen el sistema mencionado en el punto anterior, al patrimonio de Gas del Estado.

3º — Si en las negociaciones que se celebran a los fines expuestos en los anteriores puntos 1 y 2, se tiene en cuenta que los compromisos de pago que se efectúen con motivo de la compra en cuestión deben realizarse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, incisos 3º y 6º de la Constitución Nacional.

4º — Si en las negociaciones que se celebran se prevé dar de baja parcial o totalmente al personal de Cogasco S.A.

5º — Cuáles son las condiciones en que actualmente se desenvuelven las relaciones contractuales entre Gas del Estado y la empresa contratista.

Raúl Reali. — Diego S. Ibáñez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El ejercicio pleno de una democracia participativa necesita de una condición fundamental, que muchas veces se la soslaya de la enumeración de requerimientos sobre los que se sustenta esta forma de gobierno. Me refiero específicamente a la publicidad de los actos de gobierno, los que deben ser suficientemente conocidos, no sólo desde su consumación sino desde su formulación.

Muchas veces, en nombre de la eficiencia administrativa, ha habido una especial habilidad para silenciar lo sustantivo, y en cambio dar lugar a informaciones triviales, o bien sobre aspectos superficiales de la realidad, con lo cual se desalienta la expectativa pública que naturalmente genera lo importante, para derivarla hacia cuestiones accesorias de la acción gubernamental, que en la mayoría de los casos carece de significación.

Sin embargo, la estructura republicana determina sistemas recíprocos de contralor institucional, que sólo pueden activarse a partir de actitudes solidarias y de buena fe entre los distintos poderes que la componen. De no ser así, se caería en una flagrante violación de nuestra Carta Magna.

Y así como el Poder Ejecutivo nacional ejerce su condición de colegislador de acuerdo con el inciso 4º, artículo 86 de la Constitución Nacional, del mismo modo el Parlamento debe intervenir en la consideración de los fundamentos de todo acto de gobierno, particularmente en aquellos que supongan el uso de atribuciones que son propias y excluyentes del Congreso de la Nación.

Hace pocos días, un comentario periodístico hizo referencia a la posible transferencia del gasoducto Centro-Oeste al patrimonio de Gas del Estado. Dicha transferencia supondría la resolución anticipada del contrato oportunamente celebrado con la empresa Cogasco S.A., propietaria de las instalaciones transportadoras del fluido. Atento a la naturaleza pública de la prestación que efectúa Gas del Estado, así como el hecho de que la empresa contratista es un consorcio extranjero, considero de fundamental importancia que el Poder Ejecutivo nacional responda a las inquietudes generadas por la mencionada información periodística.

Por lo expuesto solicito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del presente proyecto de resolución.

Raúl Reali. — Diego S. Ibáñez.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

93

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la adopción de las medidas tendientes a implementar la instalación en la central telefónica de la localidad de Lanteri, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe, de un enlace radioeléctrico conectado a la central Reconquista de ENTEL, con facilidad para la transmisión telefónica a través de la red nacional de telediscado directo.

Miguel A. Castillo. — Ramón R. Aguilar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la actualidad, la central telefónica de Lanteri, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe, se encuentra conectada a la central Reconquista de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ENTEL mediante un vínculo físico, es decir por un par de cables tirados sobre postes.

De más está decir que el arcaico sistema de transmisión de datos —en funcionamiento desde hace varios años—, a pesar de los constantes servicios de mantenimiento que se le brinda, presta muy pocos días de comunicación con el resto del país.

Esta deficiencia en el servicio telefónico se ve agravada con los días de lluvia, y que en esta época son bastantes, lo que significa estar aislados de otros centros comunitarios en el caso de necesitar urgente ayuda.

La población de Lanteri, que cuenta con la central ENTEL que atiende a 16 abonados, es una localidad de más de 800 habitantes en su zona céntrica y que si sumamos la zona periférica de influencia alcanzan a más de 5.000 personas. Existen colegios primarios y secundarios, comercios, productores agrícola-ganaderos, profesionales, obreros y empleados que en esta zona del norte santafesino trabajan y se sacrifican con la esperanza de lograr el crecimiento de nuestra patria. Lanteri se encuentra a sólo 35 km de la ciudad de Reconquista y sus caminos de acceso son de piso natural, lo que agrava aun más su aislamiento en los días de lluvia.

Por lo brevemente expuesto, señor presidente, considero que el tratamiento del presente proyecto y su posterior ejecución por parte del Poder Ejecutivo nacional es un acto de plena justicia para nuestros hermanos que en su zona contribuyen a mantener con su trabajo el ejercicio pleno de la democracia.

Miguel A. Castillo. — *Ramón R. Aguilar.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

94

Buenos Aires, 20 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría que presentara juntamente con los señores diputados Diego S. Ibáñez, Manuel Rodríguez, Torcuato E. Fino y Olga E. Riutort de Flores sobre creación de una comisión bicameral investigadora de la actuación del Comité Federal de Radiodifusión en el período 1976-1983, y las adjudicaciones de los medios de comunicación masiva efectuadas por ese ente, registrado bajo el expediente 1.034 publicado en el Trámite Parlamentario Nº 57 de fecha 8 de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Lily M. D. de la Vega de Malvasio.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear una comisión investigadora, con participación del Honorable Senado de la Nación, a los efectos de:

a) Investigar todo lo actuado por el COMFER, Comité Federal de Radiodifusión, durante el período 1976-1983;

b) Analizar las distintas adjudicaciones de medios de comunicación masiva realizadas por este ente, sus antecedentes y resoluciones. Período 76-83.

c) Planificar una política que reglamente el funcionamiento del COMFER, para que luego de aprobada por esta Honorable Cámara sea puesta en ejecución.

2º — Integrar esta comisión para la participación de tres senadores de la Nación, y nueve diputados de la Nación.

3º — Cursar la invitación al Honorable Senado de la Nación, a los fines de integrar la mencionada comisión.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No escapa a la comprensión de ninguno de los legisladores la importancia fundamental de los medios de comunicación masiva y de su influencia sobre la opinión pública. Pretender ignorar cómo se puede manejar a través de los distintos medios, mediante la acción psicológica y la discriminación de la información, la dirección de las distintas corrientes de opinión, llevándolas hacia posiciones tendenciosas, tal cual pudimos observar en el transcurso del conflicto de las Malvinas, sería pecar de ingenuo.

Teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo anterior, y lo sucedido durante estos últimos años en nuestro país, en donde la arbitrariedad y la prepotencia fueron los cánones con los que se dirigió toda la política interna y externa, debemos pensar entonces que las concesiones de distintos medios otorgadas por el gobierno de la dictadura militar, a través de las camarillas de turno, pueden haber sido adjudicadas con fines a continuar influenciando como lo vino haciendo en el transcurso de estos siete largos años.

La instancia a que hemos arribado, luego de la lucha de todo nuestro pueblo, hace que revisemos todo lo actuado por esas camarillas que manejaron a placer el país, y que lo hundieron en la más grave crisis económica de nuestra historia. No podemos dejar de lado la importancia que tiene esta influencia de los medios de comunicación, cuando debemos comenzar a implementar políticas democráticas, y que tendiendo a la liberación encuentren quizá en aquellos que han recibido las concesiones de manos de quienes no entregaron el poder por convicciones, sino por la exigencia del pueblo demostrada en las múltiples manifestaciones y medidas de fuerza que se vio compelido a efectuar, como las movilizaciones de la clase trabajadora, y aquellas otras que en conjunto con las demás fuerzas vivas de la sociedad realizara, como la histórica jornada del 16 de diciembre de 1982.

Por todo esto considero que lo más efectivo y orgánico, y también consecuente con la responsabilidad que hemos adquirido para con nuestro pueblo, del cual somos sus legítimos representantes, es la de comisionar a un grupo de legisladores de ambas Cámaras a los efectos de realizar una investigación exhaustiva de las adjudicaciones realizadas por el COMFER durante la etapa del Proceso, de los distintos medios de comunicación, como asimismo revisar toda la política implementada por ese ente contralor de la información, y que al mismo tiempo esta comisión elabore un estudio tendiente a legislar normas

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que reglamenten el funcionamiento del COMFER, acorde al proceso democrático que estamos construyendo.

Luego de lo manifestado, sólo me resta solicitar de mis estimados colegas, la aprobación del presente proyecto que traigo ante esta Honorable Cámara.

—A la Comisión de Comunicaciones.

95

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Créase comisión ad hoc a fin de que proceda la misma al ordenamiento en un solo texto de todas las normas legislativas referentes a la comercialización, su regulación y fiscalización, de mercaderías y servicios que integran la llamada canasta familiar, en forma directa e indirecta. El ordenamiento legislativo que se realizará deberá además contener en forma de reglamentación todas las resoluciones, decretos y normas legales en vigencia existentes en el ámbito de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, y de todo otro organismo de carácter nacional que tenga como función regular y controlar la comercialización de los productos y servicios a que se refiere la presente resolución.

2º — La comisión a crearse funcionará en el ámbito de la Comisión de Comercio de esta Cámara y bajo la presidencia del responsable máximo designado por dicha comisión.

3º — La comisión estará integrada por cinco legisladores designados por la Comición de Comercio y el director de Ordenamiento Legislativo de esta Honorable Cámara.

4º — Se invitará a participar de la comisión que se crea a la Secretaría de Comercio Interior de la Nación quien podrá designar un representante en la misma.

5º — La comisión que se crea deberá expedirse en un plazo máximo de sesenta días.

6º — La comisión que se crea deberá proponer a esta Honorable Cámara la derogación de aquellas normas que hubieren caído en desuetudo; modificación de aquellas que fueran contradictorias y actualización de aquellas de carácter punitivas que por el transcurso del tiempo sus montos se hubieren transformados en irrelevantes.

7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional en relación con lo dispuesto en el artículo cuarto.

Felipe Zingale. — Rubén A. Rapacini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presentación del presente proyecto de resolución conlleva la inquietud que como legisladores del pueblo de la Nación nos trae la acumulación de normas que a través del tiempo han pretendido legislar la comercialización de mercaderías y servicios que diariamente utilizan los ciudadanos del país.

Recientemente la Secretaría de Comercio Interior ha anunciado la implementación de precios máximos, que por supuesto no se agotan en su sola fijación, sino que deberán imprimir formas de fiscalización con la ayuda en el control de todas las sociedades intermedias de la comunidad. Pero es imposible evitar injusticias y además caer en engorrosos trámites burocráticos si no se cuenta con una legislación clara y concreta, ordenada y realista que permita en lo posible evitar dudas en su aplicación e interpretación.

La importancia para la comunidad toda de la real eficiencia y cumplimiento de las normas de precios dictadas, son fundamento válido para la creación de la comisión ad hoc que se propone, a fin de contar a corto plazo con un ordenamiento en un texto único de todas las normas vigentes. Este ordenamiento, además de permitir su aplicación sin dudas, también nos esclarecerá sobre qué normas pueden ser suplidas, cuáles deben todavía dictarse y cuáles ya no tienen vigencia.

La lucha contra la inflación, la reactivación de la comercialización, la justicia en los procedimientos, la claridad normativa que permita su cumplimiento sin dudas son también parte de la nueva sociedad que debemos construir para hacer realidad la Segunda República que queremos fundar y que, sin dudas, concretaremos. De aquí la importancia que damos al ordenamiento que propugnamos.

El proyecto que presentamos pretende evitar la formación de una nueva comisión burocrática, por lo que para su dinamismo y eficiencia se ha previsto un corto tiempo de funcionamiento y ampliar su conformación con la inclusión del director de Comisión de Ordenamiento Legislativo de esta Cámara, quien así proveerá a los señores legisladores de inmediato de toda la normativa a ordenar. Asimismo, y dada la importancia del tema desde su punto de vista ejecutivo, se invita a ingresar a la misma a quien designe el área del Poder Ejecutivo nacional que es responsable del tema, la Secretaría de Comercio Interior.

Esperando el apoyo de esta iniciativa por los señores legisladores, lo que no dudamos, creemos atender una cuestión de indudable relevancia e interés público.

Felipe Zingale. — Rubén A. Rapacini.

—A la Comisión de Comercio.

96

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Encomendar a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, la organización de las I Jornadas Nacionales sobre Diversidad Genética, Ambiente y Desarrollo: Forestación a realizarse en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

2º — Destinar del fondo presupuestario de esta Honorable Cámara, la suma de cinco mil australes (₳ 5.000) con destino a los gastos que demande la organización del evento y cargo de rendición de cuentas.

Cleto Rauber. — Roberto E. Sammartino. — Carlos M. Torres.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Conscientes de la poblemática de los recursos naturales, su estado actual, perspectivas inmediatas, su conexidad con la conservación del ambiente y enfrentados a una realidad en la que aparentemente la contaminación del aire, la degradación de la biosfera y la disminución de la diversidad de especies constituyen el precio a pagar por el desarrollo en general y el de las sociedades industrializadas en particular; los legislado res de esta comisión proponemos el ingreso a esa porción de mundo civilizado que ha cobrado conocimiento de los errores y abusos cometidos contra el medio.

En este marco, el problema ecológico se presenta como uno de los campos de las llamadas "violaciones de masa" en que el progreso tecnológico sitúa el acaecimiento de daños, como una circunstancia que acompaña naturalmente el obrar humano. Así el deterioro ambiental y la explotación irracional de los recursos se entienden como un hecho inevitable que por la fuerza de las cosas, debe acontecer inexorablemente.

Corresponde entonces a una orgánica política ambiental la armonización de la actividad económica privada con el objeto de preservar los recursos naturales para lograr un mejoramiento en la calidad de vida.

El planteo de hoy es el desarrollo, pero ubicado dentro del marco de la capacidad productiva de los sistemas biológicos y manteniendo ese soporte biológico que lo sustenta.

Se designa como sede a la provincia de Misiones. teniendo en cuenta no sólo su peculiar riqueza forestal, hoy amenazada, sino también en reconocimiento a la toma de conciencia que su gobierno ha evidenciado a través de la creación de organismos tales como el Ministerio de Ecología y la Facultad de Ciencias Forestales.

Estas jornadas tienen por finalidad hacer que legisladores, técnicos y profesionales, elaboren a través del trabajo desarrollado en las mismas, las bases de esa política orgánica que permita asegurar una posibilidad de cambio tendiente al equilibrio ecológico asimilando experiencias de países desarrollados y previendo su implantación en regiones de nuestro país donde es necesario como paso primordial hacia esa evolución difundir los principios básicos de la materia para crear la conciencia colectiva que en otros países ya hace años trabaja sobre el tema.

Cleto Rauber. — Roberto E. Sammartino. — Carlos M. Torres.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.

97

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que por intermedio de la Secretaría de Comercio e Industria se informe a esta Honorable Cámara, con la celeridad que el caso le impone, si:

1. Dicha secretaría tiene conocimiento de la cantidad de unidades que la empresa Ford Motor Argentina adeuda a los concesionarios y, por ende, a los adquirentes de los coches por ella fabricados.

2. Si la secretaría ha adoptdo medidas tendientes a poner fin a dicha demora en las entregas.

3. Si se han llevado a cabo otras tramitaciones o se han aplicado sanciones a dicha empresa como consecuencia de este hecho de público conocimiento.

Osvaldo C. Ruiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de público conocimiento que en todas las concesionarias del país se ofrece la adquisición de unidades 0 kilómetro con entrega inmediata y elección de colores, mientras que la situación real es que en ningún caso el adquirente al abonar el costo de la unidad puede retirarlo en el día.

En el caso de la empresa Ford Motor Argentina no nos encontramos en una situación diferente a la de todas las fábricas del país.

Este hecho de ventas de unidades no fabricadas al momento de su venta constituye un grave suceso, ya que se estaría usufructuando el dinero de los adquirentes.

Es por ello que solicito en el proyecto que se somete a consideración de la Honorable Cámara que se tomen medidas tendientes a evitar la situación antes mencionada.

Por estos conceptos y por aquellos que vertiré en el recinto es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Osvaldo C. Ruiz.

—A las comisiones de Industria y de Comercio.

98

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria, se informe con la celeridad que el caso impone acerca de los siguientes puntos:

1º — Si desde el 10 de diciembre de 1983 a la fecha ha otorgado subsidios no reintegrables a diversas instituciones.

2 — En caso afirmativo, indicar los nombres, motivos y fecha en que las mencionadas instituciones recibieron dichos aportes.

Osvaldo C. Ruiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria es una caja compensadora, la cual se nutre del aporte de todos los dadores de trabajo en ese ramo, teniendo como finalidad la de contribuir con los trabajadores, a través de los distintos subsidios.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Es por esto que todos los desvíos de sus fondos que no fueran destinados a su real destino, deberían ser aplicados a la elevación de los montos de dichos subsidios, los cuales han quedado totalmente desvalorizados.

A tal fin, es que solicito que se apruebe el proyecto que se somete a la consideración de esta Honorable Cámara, para poder conocer el destino real de los fondos de dicha caja.

Osvaldo C. Ruiz.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

99

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, se informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos a saber:

1º — Si desde el 10 de diciembre de 1983 a la fecha ha entregado subsidios no reintegrables a diversas instituciones.

2º — En caso afirmativo, indicar los nombres, montos y fecha en que las mencionadas instituciones recibieron dichos aportes.

Osvaldo C. Ruiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio es una caja compensadora que se nutre del aporte de los empleadores, cuya finalidad es contribuir a través de los distintos subsidios con los trabajadores del país.

Es por ello que todos aquellos desvíos de fondos que no fueran afectados a su real destino deberían ser aplicados a elevar el monto de dichos subsidios que tan desactualizados han quedado.

Es por ello que solicito se dé aprobación a este proyecto, a fin de poder conocer el real destino que se les está dando a los fondos de dicha caja.

Osvaldo C. Ruiz.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

100

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del Instituto Nacional de Obras Sociales, se informe a esta Honorable Cámara, con la celeridad que el caso le impone, acerca de los siguientes puntos:

1º Si han sido entregados subsidios no reintegrables a instituciones adheridas al sistema, a partir del 10 de diciembre de 1983 a la fecha; en caso afirmativo, cuáles fueron los montos otorgados a cada una de ellas.

2º Si desde el 10 de diciembre de 1983 a la fecha, dicho instituto ha otorgado subsidios a otras entidades no adheridas al sistema; caso concreto: Banco Hipotecario Nacional, o subsidios a gobiernos de provincias afectadas por inundaciones: Chaco.

Osvaldo C. Ruiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los aportes que ingresan al Instituto Nacional de Obras Sociales según lo determina la ley del gobierno de facto 22.269, en su artículo 13, deben ser destinados al fondo de redistribución.

Dichos ingresos provienen del aporte mensual del 10 % que deben efectuar las obras sociales de la recaudación que ellas realizan por aportes y contribuciones.

Asimismo, el artículo 14 de la mencionada ley establece el destino que debe darse al fondo de redistribución, a saber: financiar las prestaciones básicas de los entes de obra social deficitarios; a la creación de la infraestructura de los entes de obra social que resulte indispensable; a la financiación de planes y programas de carácter social vinculados con las prestaciones a cargo de los entes de obra social.

Todo otro destino que se diera a los ingresos del fondo de redistribución vulneraría lo establecido en dicha ley, hecho tipificado en la Justicia como malversación de fondos.

Por estos conceptos y aquellos que expresaré en el recinto, es que solicito a esta Honorable Cámara se apruebe el presente proyecto que someto a consideración.

Osvaldo C. Ruiz.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

101

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de la Secretaría de Industria y Comercio, se informe a esta Honorable Cámara, con la celeridad que el caso impone, acerca de los siguientes temas:

1º — Si tiene conocimiento de la cantidad de unidades que la empresa SEVEL S.A. adeuda a su red de concesionarios, y por ende a los adquirentes de dichos vehículos, a pesar de haberlos cobrado.

2º — Si se han adoptado algunas medidas ante este hecho de público conocimiento.

3º — Si se han aplicado sanciones de algún tipo a dicha empresa por enajenar bienes inexistentes.

4º — Qué otras tramitaciones se han llevado a cabo a fin de disminuir dicha demora en las entregas de las unidades adquiridas a la firma SEVEL S.A.

Osvaldo C. Ruiz.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si tomamos en cuenta las denuncias de adquirentes, comprobaciones personales y "declaraciones propias de altos directivos de la empresa SEVEL S.A.", que concurrieron a la Comisión de Comercio de esta Honorable Cámara, donde reconocieron la demora en la entrega de dichas unidades, veremos que lo sostenido en este proyecto es un hecho de gran importancia.

Mientras que en las distintas concesionarias del país se sigue promocionando la venta de las unidades con elección de colores y la entrega inmediata, no se les anticipa a los compradores la real demora, la cual llega en algunos casos a los 90 días, y en otros, el plazo es mucho mayor.

Ahora bien, ¿esta situación no estaría tipificada en el Código como la venta de lo no existente y el usufructo del dinero de los adquirentes?

En el caso de la empresa SEVEL S.A., la demora de entrega supera holgadamente las 2.500 unidades.

Por estos conceptos, y por aquellos que vertiré dentro del recinto, es que solicito a esta Honorable Cámara se sirva aprobar el proyecto que se somete a consideración.

Osvaldo C. Ruiz.

—A las comisiones de Industria y de Comercio.

102

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que, por intermedio de la Secretaría de Comercio, informe a esta Honorable Cámara, con la celeridad que el caso le impone, acerca de los siguientes puntos:

1º — Si se tiene conocimiento de la demora en la entrega de unidades cero kilómetro que la empresa Volkswagen posee respecto de la venta de sus vehículos.

2º — Si se han adoptado algunas medidas tendientes a eliminar dicha demora.

3º — Si se han adoptado sanciones de algún tipo para evitar que de esta manera se juegue con los intereses de los adquirentes.

Osvaldo C. Ruiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de público conocimiento que en todas las concesionarias del país se ofrece la adquisición de unidades cero kilómetro con entrega inmediata y elección de colores, mientras que la real situación es que en ningún caso el adquirente al abonar el costo de la unidad puede retirarlo en el día.

En el caso de la empre a Volkswagen, no nos encontramos en una situación diferente a la de todas las fábricas del país.

Este hecho de venta de unidades no fabricadas al momento de su venta constituye un grave suceso, ya que se estaría usufructuando el dinero de los adquirentes.

Es por ello que solicito en el proyecto que se somete a consideración de la Honorable Cámara, que se tomen medidas tendientes a evitar la situación antes mencionada.

Por estos conceptos, y por aquellos que vertiré en el recinto, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Osvaldo C. Ruiz.

—A las comisiones de Industria y de Comercio.

103

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la Secretaría de Industria y Comercio, se informe a la brevedad sobre los siguientes puntos, a saber:

1. — Si dicha secretaría tiene conocimiento de la cantidad de unidades que la empresa Renault Argentina S.A. adeuda a los adquirentes de vehículos 0 km por ella fabricados.

2. — Si dicha secretaría ha adoptado medidas tendientes a poner fin a dicha demora en las entregas.

3. — Si se han aplicado sanciones a dicha empresa como consecuencia de este hecho de público conocimiento.

Osvaldo C. Ruiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de público conocimiento que en todas las concesionarias del país se ofrece la adquisición de unidades 0 km con entrega inmediata y elección de colores; mientras que la situación real es que en ningún caso el adquirente al abonar el costo de la unidad, puede retirarlo en el día.

En el caso de la Empresa Renault Argentina S.A. no nos encontramos en una situación diferente al de todas las fábricas del país.

Este hecho de venta de unidades no fabricadas al momento de su venta constituye un grave suceso, ya que se estaría usufructuando el dinero de los adquirentes.

Es por ello que solicito en el proyecto que se somete a consideración de la Honorable Cámara, que se tomen medidas tendientes a evitar la situación antes mencionada.

Por estos conceptos, y por aquellos que vertiré en el recinto es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Osvaldo C. Ruiz.

—A las comisiones de Industria y de Comercio.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

104

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, informe sobre el incremento de las cuotas de las viviendas FONAVI por encima de los ajustes establecidos por la ley 21.581, aplicados por la provincia de Salta, y si estos ajustes han sido aprobados por la Secretaría o si la misma comparte el criterio aplicado.

Roberto A. Ulloa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 21.581 del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) establece una metodología para determinar el costo de las viviendas construidas con recursos de dicho Fondo y también las pautas para ajustar el valor de las cuotas que en definitiva resulten de acuerdo al plazo de venta de las viviendas.

Tanto para la actualización de los pagos de los certificados de obra durante la construcción de las viviendas hasta la fecha de entrega como para el ajuste semestral de las cuotas, la ley establece que se ajustarán por el índice del salario del peón industrial de la Capital Federal que elabore el Instituto Nacional de Estadística y Censos (artículo 12, punto 1º de la citada ley).

También establece la ley en este mismo artículo, punto 2º, que en el caso de que estos ajustes tengan incrementos excesivos, la Secretaría de Vivienda podrá establecer un techo para las cuotas en función de los ingresos del adjudicatario y su grupo familiar.

Por otra parte, por decreto 1.096/86 (desagio) se estableció la quita correspondiente.

Haciendo caso omiso de todas estas disposiciones legales y a pesar de existir un contrato entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y cada adjudicatario que regula las obligaciones de las partes dentro de las normas de la ley FONAVI, y en algunos casos una escritura pública, el IPDUV ha elevado sensiblemente las cuotas hasta valores que las llevan a diez o más veces el valor vigente en los meses anteriores.

Como los fondos son entregados a la provincia dentro de las normas y con las finalidades establecidas en la ley, corresponde a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental el contralor de la administración de los mismos.

Roberto A. Ulloa.

—A la Comisión de Vivienda.

105

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Créase una comisión con carácter permanente, que entenderá en todos los asuntos que se relacionan con la inteligencia del Estado.

Art. 2º — Dicha comisión estará integrada por quince diputados y su mandato será de dos años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 3º — Las funciones de dicha comisión, que se denominará Comisión para Asuntos de Inteligencia, se extenderán a todos los órganos del Estado que cumplan misión de inteligencia, sea cual fuere su ámbito de desenvolvimiento, y tendrá jurisdicción en aspectos conexos de seguridad cuando abarquen directa o indirectamente con la inteligencia de Estado.

Art. 4º — Dicha comisión propondrá al Parlamento la legislación que juzge menester. Asimismo semestralmente hará conocer a la Cámara las conclusiones o resultados de su labor.

Art. 5º — La comisión dictará su propio reglamento, que será aprobado por simple mayoría de votos.

Torcuato E. Fino. — Raúl Reali. — Jacinto Giménez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República transita por su andarivel constitucional, y el juego armónico de los poderes que la comportan es una de las garantías vitales para cumplir las altas finalidades nacionales.

Pero va de suyo que aspectos sustantivos que hacen a la seguridad, a la paz, y a la libertad de las personas, como también a la propia soberanía nacional, se desenvuelven por organismos u órbitas conocidas como de inteligencia de Estado.

La naturaleza y carácter delicado de las funciones que allí se realizan, connotan responsabilidades y aptitudes especiales para las personas que cumplen tareas específicas en tales organismos.

Los hechos que son de conocimiento público, han puesto crudamente en el tapete, actividades, acciones y conductas, que de alguna manera transitan por los carriles de los organismos de inteligencia.

El Parlamento, que es la expresión cabal de la soberanía del pueblo y de la contextura federal de la Nación, no puede ser ajeno a las actividades que se despliegan en todas las facetas de la inteligencia, y consecuentemente debe adoptar la legislación correspondiente y la presencia necesaria, para resguardar justamente la seguridad nacional y pública, como también la libertad y el pleno ejercicio de la democracia, que no se compatibiliza efectivamente, si justamente, como poder relevante de la Nación, no tiene participación alguna en el marco de esa especial esfera.

La experiencia recogida a lo largo de años desgraciados en la vida institucional, y también en los propios gobiernos constitucionales, lleva a la conclusión que se torna indispensable la constitución de una comisión bicameral, que justamente proteja y custodie dentro de sus justos límites, valores inalienables del pueblo y de la Nación, como en la seguridad individual, la vida y consecuentemente la paz social, y la propia soberanía del Estado que todos tenemos el derecho de mantener y preservar.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Tales son a grandes rasgos los fundamentos que dan sustento a este proyecto de resolución, en salvaguarda de la propia salud de la República.

Torcuato E. Fino. — Raúl Reali. — Jacinto Giménez.

—A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Asuntos Constitucionales y de Defensa Nacional.

106

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Expresar su pleno apoyo a las autoridades de la República del Brasil, que han reafirmado su decisión de elegir la política informática que más convenga a sus intereses nacionales.

2º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, transmita el contenido de esta resolución a las autoridades del país hermano.

Juan J. Cavallari. — Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En recientes declaraciones públicas, funcionarios del gobierno de los Estados Unidos de América han instado al gobierno del Brasil a modificar su legislación en materia de informática. De no ser así, las empresas norteamericanas se perjudicarían por no poder colocar sus productos en el mercado brasileño.

Las declaraciones antedichas han estado acompañadas de amenazas de represalias que de cumplirse, afectarían la exportación de bienes producidos por Brasil al mercado de los Estados Unidos de América.

Por otra parte, es necesario poner de relieve que la política del Brasil en lo que respecta al área informática, cuyo aspecto más importante ha sido la reserva de mercado, ha permitido a la industria brasileña de computadoras de pequeño y mediano porte un desarrollo significativo sin excluir la participación de empresas de otros países, entre ellos de los Estados Unidos de América.

La iniciativa que presento a consideración de mis pares tiende a apoyar decididamente la posición tomada por el gobierno del Brasil, que reafirma el principio de determinación soberana de los pueblos en cada una de las instancias de su desarrollo, sin admitir ningún condicionamiento ni injerencia que cercene su capacidad de decisión.

Juan J. Cavallari.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

107

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Economía, se le informe sobre la aplicación del régimen de la industria automotriz por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, especialmente en lo que se refiere al análisis de los datos que deben suministrar las terminales sobre la importación de piezas necesarias para la fabricación de los vehículos, por vía de declaraciones que permiten determinar el modo y la oportunidad en que cada una satisface los objetivos de integración nacional de tales vehículos. Respecto de lo cual corresponde llevar a conocimiento de la Honorable Cámara la efectividad, eficacia, mérito o legitimidad del sistema operativo y de control vigente, tanto a la luz de los estudios y evaluaciones que permite efectuar como, en su caso, de las sanciones aplicadas si se han detectado infracciones al mismo.

Osvaldo C. Ruiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El régimen de la industria automotriz establece las obligaciones a que están sometidas las empresas terminales que gozan de los privilegios y franquicias que dicho régimen consagra. Tales obligaciones apuntan a la obtención de vehículos fabricados con una progresiva incorporación de materiales y tecnologías del país.

La verificación del cumplimiento de esas obligaciones por parte de los beneficiarios es atribución de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior. Pero, obviamente, es también un deber de sus autoridades y funcionarios.

Por vía de resoluciones e instrucciones impartidas por dicha Secretaría, dictadas a efectos de conocer y controlar el proceso aludido, las empresas deben porveer información sobre las piezas que necesitan importar para su producción de vehículos, sean automóviles, camiones, colectivos, etcétera. Y esa información, compilada en la Secretaría citada, debe ser examinada por sus sectores técnicos, no sólo para comprobar si se está ejecutando un programa de fabricación que permita alcanzar la integración que condiciona el procedimiento especial oportunamente concedido, sino también para verificar la veracidad del material suministrado.

Han trascendido diversos comentarios que se refieren a declaraciones de algunas terminales con datos susceptibles de enmiendas o rectificaciones si se aplican cuantitativamente las fórmulas correspondientes para ponderar en términos homogéneos —precisados en moneda extranjera relativamente estable— el peso presunto de las piezas contenidas en las declaraciones.

De ahí que han surgido dudas acerca de la eficacia o mérito del control que debe ejercer la autoridad de aplicación, con el correlativo efecto en la transparencia, seriedad y legitimidad del régimen y su consiguiente efecto en el mercado. Cuya actual sensibilidad acrecienta la dimensión de los posibles perjuicios causados a los usuarios, quienes, como es sabido, en modo alguno pueden ejercer la saludable posición que, en teoría, les otorga el sistema económico dado su naturaleza oligopólica y las escasas perspectivas existentes para atenuar, a breve plazo, la actual concentración de la oferta frente a una demanda dispersa y carente de alternativas sustitutivas de los productos sujetos a ese régimen de producción y comercialización.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La responsabilidad del Estado es, entonces, motivo básico para que la Honorable Cámara sea informada ampliamente acerca de la cuestión que promueve esta iniciativa. Mediante lo cual, además, quedará en condiciones de modificar el aludido régimen como sea conveniente a los objetivos, aspiraciones e intereses que contiene el asunto.

En otro aspecto, creemos conveniente señalar que la delicada situación que origina esta preocupación ha sido planteada ante el secretario de Industria y Comercio Exterior, Roberto Lavagna, como también, por otras vías, ante tres diputados de la bancada oficialista (Hugo A. Socchi, Carlos A. Vidal y Roberto Sammartino) y al suscrito. Y que ha sido denunciada ante la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

Surge de todo ello un panorama que requiere conocer los antecedentes que pedimos ahora. Es así que la disposición de los datos que se refieren al cumplimiento por las terminales del régimen que las obliga a incrementar paulatinamente las proporciones de piezas fabricadas en el país constituye un modo útil para que ese régimen sea efectivamente operativo, o, en su caso, para propiciar su modificación. Desde luego, no puede olvidarse que su institución hace décadas y sus reformas posteriores han procurado que los privilegios y beneficios que se otorgan a esas terminales tengan como contraprestación que ellas trasladen a los usuarios las ventajas que han obtenido.

En consecuencia, la sanción por la Honorable Cámara del proyecto de resolución adjunto favorece los propósitos expuestos precedentemente y pone de manifiesto que las dudas, las denuncias o los problemas suscitados por presuntas trasgresiones al aludido régimen de privilegios y franquicias merecen la debida atención por quienes representamos al pueblo y, como en este caso, somos advertidos sobre la existencia de una situación que requiere ser rápida y claramente investigada, no sólo por lo que compete a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas en orden a las responsabilidades de los funcionarios públicos encargados de la vigilancia del régimen, sino también en cuanto concierne a las potestades legislativas que establece la Constitución Nacional.

Osvaldo C. Ruiz.

—A la Comisión de Industria.

108

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, por los organismos que correspondan, se sirva informar a esta Cámara lo siguiente:

1º — Si con fecha 2 de enero de 1986 la Administración de Parques Nacionales suscribió con la firma CO.MA.NE. S.A. (Corporación de Madereros del Neuquén Sociedad Anónima) un "acuerdo" de aprovechamiento forestal de un bosque mixto de coihue, raulí y roble pellín a los efectos de dejar definitivamente resuelta la situación surgida respecto del aprovechamiento forestal otorgado por resolución 264/73 de la Administración de Parques Nacionales.

2º — Si por dicho "acuerdo" se resuelve continuar el aprovechamiento forestal otorgado por resolución APN 264/73, según el cual se otorgaron, en principio, a CO.MA.NE. S.A. una superficie de 1.000 hectáreas, a ubicarse dentro de los lotes 13, 14 y 15 del ensanche oeste de la Colonia Maipú, Reserva Nacional Lanín.

3º — Si dentro de los lotes mencionados fueron entregados a la empresa en cuestión 3 anticipos por resoluciones 264/73, 965/75 y 840/76, por 100, 250 y 250 hectáreas respectivamente, totalizando 600 hectáreas.

4º — Si la resolución 1.056/83 otorgó categoría de zona silvestre y zona de uso recreativo extensivo a los lotes 13, 14 y 15 de la Colonia Maipú, con lo cual quedaban vedadas en dicha área las actividades productivas.

5º — Si la resolución 1.056/83 fue derogada y, en caso afirmativo, a través de qué figura administrativa y con qué número u otra seña que permita su identificación.

6º — Si por resolución 1.068/83 se dio por terminado el permiso de explotación.

7º — Si existe contra la Administración de Parques Nacionales un juicio muy importante aún pendiente emergente de algunas de las medidas adoptadas.

8º — Si por resolución 275/84 se anula la resolución citada en 6º y se otorga en la misma nuevo plazo para el retiro, por parte de CO.MA.NE. S.A., de la madera ya marcada dentro del sector otorgado como tercer anticipo.

9º — Si es verdad que, luego de la anulación de la resolución 1.068/83, la firma CO.MA NE. S.A. interpretó la plena vigencia de la resolución 264/73, por la que se autorizó, en principio, el aprovechamiento forestal de una superficie de hasta 1.000 hectáreas.

10. — Si por resolución 1.111/84, la Administración de Parques Nacionales expresa que la resolución 275/84 es una autorización otorgada únicamente para el retiro de la madera ya marcada en los lotes citados, y que "el resto de lo solicitado por la firma CO.MA.NE. S.A. quedará sujeto a un nuevo estudio por parte de esta administración".

11. — Si el acuerdo que motiva esta resolución consiste en un permiso de explotación, en una adjudicación de venta de bienes del Estado o en una contratación directa, o si adopta alguna otra forma jurídica.

12. — Cuál es la superficie total a explotar dentro de los lotes citados, superficie ésta que, inexplicablemente, no se expresa en el acuerdo que nos ocupa.

13. — Si la Administración de Parques Nacionales ha realizado, efectivamente y previo a la firma del acuerdo, el estudio anunciado por la resolución 1.111/84. En caso afirmativo, si se requirió la intervención del personal técnico de esa administración con respecto a:

a) Situación jurídico-legal con respecto a obligaciones remanentes de la Administración de Parques Nacionales emanadas de la resolución 264/73, con el objetivo de determinar la con-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

veniencia o no de continuar otorgando nuevos permisos o anticipos de explotación (Asesoría Jurídica).

b) Análisis de si esta firma (CO.MA.NE. S.A.) realizó la explotación de los anticipos mencionados según lo pautado por un plan dasocrático aprobado por la Administración Nacional de Bosques (hoy Instituto Forestal Nacional - IFONA).

c) Conveniencia o no de la continuidad de la explotación en cuestión en la zona otorgada, desde el punto de vista de los objetivos de la ley 22.531 de Parques Nacionales, y desde un punto de vista silvícola-forestal, cumplimentando lo establecido por resolución 173/84, por la cual se crea el Grupo de Trabajo de Asistencia Forestal para el tratamiento de todo tema relacionado con plantaciones, aprovechamientos forestales, extracción de madera y leña, con competencia en el Parque Nacional Lanín y en la reserva nacional complementaria.

En caso de que tal estudio se haya realizado, a qué fojas del expediente puede esta Honorable Cámara remitirse para su vista. Lo mismo con respecto a los informes resultantes de las intervenciones sobre las que se inquiere en los anteriores puntos *a*), *b*) y *c*).

14. — Si en el acuerdo en cuestión se ha convenido la extracción de 20.000 (veinte mil) metros cúbicos de madera.

15. — Si dicho volumen se repartiría en las siguientes proporciones: 40 % de raulí, 20 % de roble pellín y 20 % de coihue.

16. — Si se determinó la adopción del método silvícola denominado aclareo sucesivo en tres etapas.

17. — Si se convino declarar efectuada la primera de esas tres etapas denominada de corta preparatoria.

18. — Si en la segunda etapa denominada de corta diseminatoria, disminuirá la cobertura en alrededor de un 50 %.

19. — Si la última etapa será de corta final.

20. — Si se ha establecido un ritmo promedio de extracción de cinco mil (5.000) metros cúbicos por año, fijando un plazo de cuatro (4) años más dos (2) de gracia, prorrogables por causas vagas e indefinidas.

21. — Si se ha convenido una extracción adicional de dos mil (2.000) metros cúbicos de madera libre de aforos para ser entregados a la Administración de Parques Nacionales, retribuyéndole ésta a CO.MA.NE S.A. con otros tres mil (3.000) metros cúbicos adicionales también libres de aforos, totalizándose así una extracción real de veinticinco mil (25.000) metros cúbicos de madera.

22. — Si se le ha dado a la empresa mencionada la posibilidad de continuar con la explotación, siempre dentro de los lotes 13, 14 y 15, una vez transcurridos los plazos que se mencionan en 20 (cuatro años más dos de gracia), conforme a estudios eventuales aún no realizados y a las leyes que rigieran en ese momento futuro.

23. — Si los aforos a pagar por CO.MA.NE. S.A. que se han convenido son:

A diez (10) por metro cúbico de raulí;
A cinco (5) por metro cúbico de roble pellín; y
A cinco (5) por metro cúbico de coihue.

actualizables según los índices de la construcción —rubro madera— publicados por el INDEC.

24. — Si se ha convenido realizar un estudio consistente en:

— mapeo e inventario;
— presentación de un plan,

fijándose de común acuerdo plazo de dos meses para lo primero y de un mes para lo segundo.

25. — Si en dicho acuerdo se ha establecido de mutuo consentimiento un cronograma para los trabajos previos (inventario, presentación del plan, marcado y trazado, de picadas y comienzo del volteo) que comienza en enero y finaliza, como plazo máximo, el 15 de marzo.

26. — Si en el mencionado acuerdo se ha convenido designar por 40 días a 4 estudiantes avanzados de la carrera forestal, seleccionados por la Administración de Parques Nacionales, para la realización del mapeo e inventario, así como también para efectuar la supervisión técnica y administrativa de los trabajos, cuyos sueldos abonaría CO.MA.NE. S.A. y que serían de cien australes (₳ 100) para cada uno.

27. — Si se acordó poner a disposición y bajo el control y la supervisión de la Administración de Parques Nacionales seis (6) hacheros por 30 días para efectuar las sendas, transectas y delimitaciones, cuyos jornales y demás cargas sociales abonaría CO.MA.NE. S.A.

28. — Si se ha convenido que corran por cuenta de la mencionada empresa los gastos de transporte por inspecciones del personal, y por cuenta de la Administración de Parques Nacionales los sueldos y viáticos del personal de dicha administración.

29. — Si se ha decidido y ha quedado aceptado expresamente por las partes que en la determinación de las parcelas se tendrá en cuenta la infraestructura caminera actual, *procurándose en lo posible* el acceso a través de las vías de saca existentes. (El subrayado es nuestro.)

30. — Si por el acuerdo que nos ocupa, las partes han decidido la caducidad indefectible de todos los permisos menores que existieren dentro de los lotes en cuestión (13, 14 y 15 de la Colonia Maipú), fijándose para tal caducidad el 30 de marzo como fecha tope, y corriendo la limpieza a cargo de dichos permisionarios menores, quienes deberán retirar o picar los materiales existentes para evitar confusión de responsabilidades.

31. — Si es cierto que la Administración de Parques Nacionales ratifica el derecho reconocido a CO.MA.-NE. S.A. por la resolución 264/73 a extraer por sí o por quien designe las cañas de una parcela que no se identifica en el acuerdo, estableciéndose como condición para ello un futuro acuerdo entre las partes con respecto a los aforos a abonar.

32. — Si es cierto que el método de corta de las cañas mencionadas en el punto 31 será por entrecasa

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

do cuspes comerciales de acuerdo con las normas y obligaciones aprobadas por las resoluciones 646-D.-59 y 70-1970, a las cuales remite la resolución 264/73.

33 — Si es cierto que la APN permite a CO.MA.NE. S.A., en el período subsiguiente al aprovechamiento de cada parcela, optar por la extracción de la leña en los términos de la resolución 715/77.

34. — Si es cierto que, por el acuerdo que nos ocupa, CO.MA.NE. S.A. podría no ejercer el derecho a opción mencionado en 33), caso en el cual la leña se entregaría a la administración, conforme la resolución citada.

36. — Si es cierto que la APN deja sin efecto todo acto que se oponga al acuerdo en cuestión, y que CO.MA.NE. S.A. desista expresamente de los recursos administrativos y acciones judiciales que hubiera promovido hasta el presente en relación con el aprovechamiento forestal que nos ocupa y respecto de la administración.

34. — En caso de resultar afirmativa la respuesta a lo preguntado en 14) (extracción de 20.000 metros cúbicos de madera en un período de cuatro años más dos graciables), qué interpretación ha dado la APN al artículo 42 de la ley 13.273 (modificada por la ley 19.995), que establece que sólo "podrán acordarse directamente permisos de extracción de productos forestales hasta un máximo de 2.500 toneladas o metros cúbicos por persona y por año en parcelas limitadas (...)".

35. — Con respecto a lo preguntado en 14), 15), 16), 17), 18), 19), 20), 21), 22), 24), 25) y 26), si se ha tomado en cuenta el artículo 38 de la ley 13.273, por el cual "la explotación de los bosques fiscales de producción no podrá autorizarse hasta que se haya ejecutado previamente el relevamiento forestal, la aprobación del plan democrático y el deslinde, la mensura y el amojonamiento del terreno (...)".

36. — Si el bosque involucrado en el presente acuerdo puede considerarse "de producción", y en base a qué normas y estudios realizados.

37. — En base a qué estudios técnicos la APN firmó un acuerdo donde se definen volúmenes de corta, método silvícola y ritmos para dicha corta.

38. — Si el acuerdo mencionado se encuadra administrativamente dentro del decreto 5.720 (de Contabilidad) y de las leyes 22.351 (de Parques Nacionales) y 13.273 con su modificatoria 19.995 (de Defensa de la Riqueza Forestal), o constituye una excepción.

39. — Si se tomó en cuenta, para la firma del acuerdo, el inciso 137 del decreto 5.720 que, para las ventas de bienes del Estado, establece que deben fijarse plazos y formas de pago, así como garantías de cumplimiento, vigencia del contrato, valuación de los bienes que se entregan, etcétera.

40. — Según qué criterios se le otorgan a la firma en cuestión, amén de los volúmenes fijados, prioridades limitadas para continuar con la explotación, generando así nuevos derechos.

41. — Si el estudio citado en el artículo 8º del acuerdo constituye —a criterio de la APN— la efectivización del plan dasocrático que manda la ley 13.273 (determinación de la unidad productiva, rendimientos, estado del bosque, etcétera).

42. — Con respecto a lo preguntado en 21), qué evaluación económica justificó la retribución fijada para cubrir los gastos de extracción y acarreo de la entrega obligatoria (2.000 metros cúbicos), otorgándosele a la firma en cuestión una compensación del 150 %, es decir, adicionando el acuerdo un permiso de extracción de 3.000 metros cúbicos de madera libres de aforos.

43. — Con respecto a lo preguntado en 30), a qué permisos menores se refiere la cláusula del convenio pertinente, con qué procedimientos administrativos fueron otorgados y a qué personas de existencia real o jurídica.

44. — Con respecto a lo preguntado en 10), 20), 21), 22) y 29), por qué no corresponde fijar ritmos obligados de producción, garantías de cumplimiento, régimen de sanciones y penalidades para el caso de incumplimiento, cláusulas de rescición que otorgue más que un mero papel regulador a la APN, garantías de los adjudicatarios, límites claramente determinados, volúmenes de madera, superficie a explotar, plazos definidos en el tiempo, etcétera.

45. — Con respecto a lo preguntado en 23), sobre qué base se establecieron los aforos a abonar, si éstos son equivalentes a la mitad del valor de la madera en pie, y si es verdad que son significativamente menores que los establecidos en contratos similares realizados a través de licitación pública.

46. — Con respecto a lo preguntado en 31), por qué no se establecen mayores precisiones con respecto al volumen de caña colihue involucrado, por qué no se mencionan expresamente las normas actualmente en vigencia para su explotación —aplicadas para los pliegos más recientes de licitación—, por qué no se especifican aforos y por qué causa se citan resoluciones posteriores derogadas en distintos reglamentos forestales, que habían sido establecidas en momentos en que el valor comercial de las cañas era muy bajo.

47. — Si, en vista de este acuerdo, se entiende que en este caso deben obviarse normas técnico-administrativas que están obligados a cumplir otros administrados, tales como propietarios privados dentro del dominio de las reservas nacionales, beneficiarios de licitaciones públicas, etcétera.

48. — Cuál es la envergadura económica de esta operación, que estimamos de gran importancia.

49. — Con respecto a los trabajos que se realizarían, qué recaudos ha tomado la APN para el cumplimiento, por parte de CO.MA.NE. S.A., de las coondiciones de control sobre animales domésticos (bueyes a corral, etcétera), limpieza y retiro del obrador una vez finalizada la explotación, etcétera.

50. — Con respecto a esos mismos trabajos, qué recaudos ha tomado la APN para el cumplimiento, por parte de CO.MA.NE. S.A. de leyes de seguridad social del personal de obraje, a la efectiva vigencia de condiciones dignas de trabajo y de requisitos básicos de salubridad para dicho personal.

51. — Si el presente acuerdo fue firmado con conocimiento de todo el directorio de la APN, o si fue anali-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

zado en días posteriores a su firma a los efectos de deslindar obligaciones solidarias emergentes de dicha firma.

Olga E. Riutort de Flores. — Carlos M. Torres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La destrucción generalizada y veloz de los ambientes naturales y de las especies vegetales y animales que los componen es un fenómeno relativamente reciente en la historia de la humanidad, pero no por ello deja de ser altamente grave y preocupante.

La revolución industrial del siglo XIX no sólo aceleró el enriquecimiento de los países hoy llamados "centrales", sino que dividió al mundo en función de sus necesidades: primero, mercados; luego, fuentes de materias primas; después, productores de artefactos no competitivos con sus industrias pesadas; hoy, además de todo lo anterior, sumideros de industrias contaminantes, "cobayos" de tecnologías sospechosas y, como siempre, *grandes deudores.*

El Tercer Mundo, por haber adoptado como propias las metas de desarrollo que se planteaban los países centrales, hoy enfrenta una crisis ambiental que, como sus malformaciones estructurales en lo económico, presenta características propias, pero que actúa como agravante del hambre, la miseria extrema, las grandes migraciones, las megalópolis promiscuas y de crecimiento salvaje, las enormes desigualdades sociales. Así, el círculo retroalimentado de la pobreza se va cerrando cada vez más sobre los sectores sociales que se creyeron a salvo de ella. Porque, ¿qué crecimiento independiente y autosostenido puede pensarse en un país que despilfarra sus riquezas forestales, sobrecarga sus suelos agrícolas dejándolos en manos de los agentes erosivos y, en definitiva, del desierto, que endica sus grandes ríos matando a diestra y siniestra infinidad de recursos biológicos que aún la ciencia desconoce y que podrían tener gran utilidad en farmacoquímica, ingeniería fitogenética, etcétera, todo ello en nombre de un "crecimiento" sólo medible a corto plazo y cuyas metas no van más allá del aumento del poder adquisitivo de los sectores privilegiados, sin prever la implementación de soluciones globales y de fondo para los problemas básicos de alimentación, educación, salud y recreación del conjunto de la Nación?

El alerta ambiental pone hoy límites al crecimiento "indefinido" soñado por las sociedades ricas, que han avanzado desaprensivamente sobre sus propios recursos naturales y su ambiente en general. Y también se enciende con todo su rigor sobre nuestra estructura dependiente, señalándonos el error mortal que implica la importación de modelos de vida fracasados, y el carácter eminentemente político que reviste la decisión de utilizar racionalmente nuestros recursos naturales renovables y, en algunos casos, la de *conservarlos.*

La renovabilidad de los recursos bióticos —a diferencia de los mineros— depende del uso que se les dé. Se trata de recursos vitales para toda la comunidad nacional, tanto presente como futura. Es función del Parlamento, como pilar de la vida democrática, garantizar esa renovabilidad y, con ello, la posibilidad de su utilización a perpetuidad.

Hoy se admite universalmente la necesidad de que la intervención humana en la naturaleza respete al máximo posible el funcionamiento de sus sistemas biológicos, evitando desencadenar procesos que a la larga se vuelven económicamente en contra de quienes los generaron, y también de quienes no tuvieron participación alguna en la decisión.

Asimismo, se admite universalmente la necesidad de sustraer al uso económico tradicional o habitual determinadas áreas naturales, poniéndolas bajo jurisdicción de la más alta autoridad nacional por el valor científico, genético, educativo, cultural y recreativo que encierran.

Desde 1872, año en que se crea el primer parque nacional del mundo —el "Yellowstone" (EE.UU.)— hasta el presente, las funciones y el status jurídico asignado a estas áreas han ido variando sustancialmente. Pero debemos señalar el consenso universal existente en cuanto a la función que los parques nacionales —como una de las "unidades de conservación", entre otras—, deben cumplir: preservación de muestras representativas de diversos ambientes naturales que estén intocados o apenas modificados, que constituyan el hábitat de una o más especies animales o vegetales en vías de extinción o en regresión numérica, que cumplan un papel regulador de otros sistemas aledaños, que encierren ingentes recursos bióticos de gran valor científico y, finalmente, que tengan importantes bellezas escénicas. Los parques nacionales, entonces, deben ser áreas lo suficientemente extensas para constituir unidades ecológicamente viables, donde esté prohibida toda actividad económica —salvo la vinculada con el turismo y bajo ciertas pautas— y cuya jurisdicción sea ejercida por la máxima autoridad pública.

En nuestro país, la actualmente vigente ley 22.351 define con estas pautas a los parques nacionales, estableciendo para las reservas nacionales ciertas permisividades de uso pero definiéndolas como "cinturón de amortiguación del impacto" proveniente del área externa a la zona protegida, y protegiendo *elementos* de determinado ambiente mediante la figura del monumento natural.

Nuestra red actual nacional de parques, reservas y monumentos naturales se fue conformando a lo largo del presente siglo, con criterios de conservación que fueron cambiando según evolucionaban las ciencias naturales, en un devenir del que no estuvieron ausentes dificultades y presiones de diverso tipo, desde considerar que el área protegida era un "despilfarro" de los recursos contenidos en ella, pasando por motejarla de "cueva de alimañas" o —más recientemente— de "solar para recreo de la oligarquía", hasta equiparar el de que en ellas sea el Estado nacional el que ejerciera la jurisdicción con una mutilación a la integridad territorial de las provincias.

Pero, señor presidente, los parques nacionales, sus reservas nacionales complementarias y los monumentos naturales forman, no puede caber duda de ello, parte principalísima del patrimonio común de los argentinos. A pesar de ello, apenas cubren el 1 % del territorio nacional. Debemos tener muy en claro, entonces, que el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1 % del territorio bajo protección no puede pagar las consecuencias del mal manejo de los recursos del 99 % restante. Los parques nacionales no pueden ser la solución para la crisis.

No vamos a explayarnos, en este proyecto, acerca de la ideología que imbuye al actual directorio de la Administración de Parques Nacionales, autoridad de aplicación de la ley 22.351, pero debemos señalar dos puntos fundamentales e insoslayables:

1. Que ningún funcionario puede arrogarse la facultad de un patrimonio que ha sido puesto bajo su custodia por ley, como si le perteneciera, aun cuando aduzca, para justificar tal desviación, que la ley vigente está "doctrinariamente" caduca.

2. Que mucho menos puede, en base a esa ideología, generar situaciones de hecho irreversibles, como la que motiva este proyecto, sin que el Congreso de la Nación ejerza el contralor que le compete por mandato del pueblo, situaciones de hecho que, además y para peor, surgen de actos administrativos discrecionales, arbitrarios y altamente sospechosos de ilegalidad lisa y llana, con los cuales se pretende favorecer ingentemente a tradicionales intereses económicos locales —bajo un ropaje de "sensibilidad social"—, con daño irreparable para otros sectores menos poderosos y, en definitiva, contra intereses de la Nación toda.

Los bosques de raulí —la especie más comprometida por el presente acuerdo que nos ocupa y para cuya explotación el mismo se ha celebrado— tiene en nuestro país una distribución muy exigua, limitada a la jurisdicción del Parque Nacional Lanín. No obstante ello, ha sido objeto de explotación bajo prácticas silviculturales tan inadecuadas como la corta selectiva, que ha eliminado a los mejores ejemplares e impedido la renovación vegetal. Entre otras, la empresa COMANESA fue una de las empresas que desarrolló este tipo de actividad. Ante tal situación, la APN decidió, por resolución 1.056 de 1983, poner esos bosques bajo protección, declarando a la zona que los alberga como silvestre, o sea, permitiendo en ella sólo las actividades de índole cultural-recreativa por parte de los visitantes. Si la resolución citada no ha sido derogada, el raulí es un recurso estrictamente protegido, sobre el cual están por hacerse los estudios que conduzcan al conocimiento de su dinámica poblacional, tasa de reproducción, etcétera, indispensables para cualquier decisión con respecto a su uso. Sobre lo que no cabe duda es que, ante el estado actual de estos bosques, sólo cabe su protección.

Para finalizar, señor presidente. el acuerdo en cuestión consagra una operación cuya envergadura económica es la más grande de las que haya participado nunca la APN. Según los valores fijados en el acuerdo, alcanzaría los ₳ 250.000. Pero en realidad, a valores de mercado, superaría los ₳ 500.000. El monto relativo de la operación equivale a entre el 10 y el 25 % de los ingresos reales totales del presupuesto anual de la APN. Para la empresa,, significará un monto bruto de ₳ 2.500.000 en los primeros años (4 más 2 graciables), descontando lo que se produciría si la empresa decidiera continuar luego con la explotación.

Con todo esto, lo que se estaría haciendo es entregar al usufructo económico de particulares, un conjunto de recursos que pertenecen a toda la comunidad, y que ésta puede y debe defender.

Olga E. Riutort de Flores. — Carlos M. Torres.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Agricultura y Ganadería.

109

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a constituir una comisión bicameral, la que tendrá a su cargo estudiar el tema ecológico y elaborar un proyecto de código ambiental nacional, la que estará compuesta por seis diputados integrantes de las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Legislación Penal, e igual número de señores senadores.

2º — A los fines de dar cumplimiento a este cometido, la comisión podrá:

a) Requerir toda la colaboración necesaria de profesionales, investigadores, tratadistas, juristas, magistrados, así como representantes de universidades nacionales y privadas, de institutos privados y nacionales que hagan al tema, y de los ministerios nacionales y provinciales que componen el Estado administrativo argentino. Asimismo, recabar informes sobre la materia de instituciones, foros y congresos nacionales o internacionales;

b) Disponer de los recursos necesarios para cumplir con sus misiones y funciones.

3º — El proyecto se elaborará tendiendo particularmente al cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Incluir en el Código Penal, en el título VII: delitos contra la seguridad común, la nueva figura del delito ambiental que será aquel que atente contra la comunidad, mediante el abusivo uso de los recursos naturales o la agresión hacia el ambiente;

b) Reordenar, sistematizar, clasificar, actualizar, así como coordinar toda la legislación vigente sobre el tema de la ecología, es decir: el subsuelo, el suelo, la flora, fauna, agua, aire, biosfera en general y todo lo que haga a la defensa de los recursos naturales y a la conservación del ambiente humano;

c) Regular todo lo concerniente a la relación del ser humano con su hábitat, a los fines previstos en la Constitución Nacional de promover el bienestar general.

4º — La comisión deberá dar cumplimiento a su misión en el plazo de 180 días.

Olga E. Riutort de Flores. — Carlos M. Torres. — Cleto Rauber. — Roberto E. Sammartino.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Somos conscientes de que el impacto que los hombres producen sobre el ambiente se ve agravado por los modelos de desarrollo implementados. Modelos que buscan simplemente la explotación con miras a la obtención del máximo de riquezas, que encauzan los beneficios obtenidos hacia determinados sectores sociales y/o hacia determinadas naciones, pero que además desprecian el deterioro ambiental que ocasionan.

Asimismo, la creatividad que ha permitido el desarrollo científico y tecnológico actual se ve relativizado por la masificación de sus aplicaciones que realizadas con un carácter primitivo y simplista no tiene en cuenta la destrucción de importantes recursos naturales, ni la conservación de la capacidad productiva de los mismos.

Nuestro territorio nacional, los asentamientos urbanos y los recursos naturales, que son el reaseguro de nuestra estabilidad como Nación, muestran signos evidentes que hacen que un orden administrativo general de la legislación, así como la aplicación del carácter punitivo con nuevas figuras delictivas incluidas en nuestro Código Penal, realicen un ordenamiento legal del tema ecológico.

Consideramos proféticas palabras nos alertan, ¡no queremos que esto suceda! Nuestra obligación como legisladores es salvaguardar los supremos intereses de la Nación, que fueron sometidos a un plan sistemático de destrucción por el gobierno de facto que estuvo al servicio de los intereses antinacionales que no sólo buscaron terminar con el hombre, sino hasta con el propio medio ambiente y de subsistencia, por esto la formación de esta comisión bicameral no admite dilación posible para el destino de la patria misma.

Olga E. Riutort de Flores. — Carlos M. Torres. — Cleto Rauber. — Roberto E. Sammartino.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Legislación Penal.

110

Buenos Aires, 29 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Requerímosle disponga la reproducción del proyecto de resolución de nuestra autoría, destinado a un programa de educación cívica para los estudiantes que visitan esta Honorable Cámara en forma grupal y guiada, registrado oportunamente como expediente 4.568-D.-84, cuya fotocopia acompañamos.

Saludamos a usted muy atentamente.

Arturo A. Grimaux. — Oscar L. Fappiano.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Las dependencias físicas y los recursos humanos de esta Honorable Cámara se pondrán al servicio de un programa educativo permanente, destinado a elevar la cultura política de los jóvenes estudiantes argentinos, en tanto el mismo no interfiera con la específica función legislativa.

Art. 2º — Desígnase para estudiar y formular una propuesta de programa con el objetivo señalado precedentemente, a una comisión *ad hoc* que integrarán dos diputados de la Comisión de Educación como presidente y vicepresidente y cuatro vocales, seleccionados por la Presidencia de la Honorable Cámara entre quienes por sus funciones en los órdenes administrativo, protocolar y de seguridad interna, así como de asesoría técnico-educativa, puedan contribuir al perfeccionamiento de dicho programa.

Art. 3º — La comisión creada por el artículo anterior dispondrá de treinta (30) días para el cumplimiento de su cometido y la elevación del resultado de su tarea al señor presidente de la Honorable Cámara, quien resolverá en definitiva. Cumplido su fin específico, la comisión se disolverá.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde comienzos de 1984, la Dirección de Relaciones Oficiales y Protocolo de esta Honorable Cámara organiza visitas guiadas para estudiantes de diversas edades, a quienes acompañan normalmente sus respectivos docentes. Como documento recordatorio de tal paseo, la citada Dirección distribuye a los asistentes un escrito que pretende explicar la estructura y el funcionamiento de nuestras dependencias y la propia tarea del legislador. De su lectura no surge un saldo positivo para la imagen de nuestro cuerpo, como era dable esperar.

Con menos recursos y más claridad de fines, la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa ha ejecutado en 1984 un ejemplar programa de difusión de la tarea legislativa en una democracia republicana, que se ha denominado "Educación para la democracia", destinado a programar la concurrencia de estudiantes de toda la provincia para presenciar las sesiones y, posteriormente, protagonizarlas en el mismo recinto, experiencia que ha impactado favorablemente no sólo en los jóvenes pampeanos sino al conjunto comunitario provincial, sin distingos de filiaciones partidarias.

No podemos dejar de transcribir al respecto un significativo párrafo del informe que, a nuestro pedido y sobre el particular, nos hiciera llegar la Dirección de Prensa, Ceremonial, Relaciones Públicas y Extensión Parlamentaria de la Legislatura pampeana. "La discontinuidad constitucional de las últimas décadas puede haber generado en la población el desconocimiento total de las funciones y responsabilidades del Poder Legislativo, pero lo que sí es seguro es que estos años han producido un vaciamiento cultural respecto al contenido de los valores sociales de la democracia: la paz mediante el diálogo mutuo, el sinceramiento en las pretensiones sectoriales o individuales, la justicia como deber ético, la solidaridad y la cooperación. Ambos desconocimientos y vaciamientos deben ser revertidos en la comunidad adulta para posibilitar que nuestros estudiantes —primarios, secundarios y universitarios— rom-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

pan este círculo vicioso y vean con nuevos ojos los valores de la democracia; si nosotros conseguimos con este programa mostrarles desde los mecanismos hasta los valores de la democracia conseguiremos que la conozcan, y si la conocen podrán defenderla, porque lo que no se conoce no se ama y lo que no se ama no se defiende".

Señor presidente: es en defensa del presente y futuro de esa democracia de plena participación social que debemos abocarnos sin dilación a resolver en el orden nacional, con similar solvencia y ecuanimidad política a la practicada por la Legislatura de La Pampa, un programa de actividades de formación ciudadana, de metodología abierta y dinámica que acoja las visitas estudiantiles como una ocasión especial para el conocimiento profundo de los mecanismos por los cuales se expresa en una república la soberanía popular. Para lograrlo proponemos que la Honorable Cámara constituya una comisión *ad hoc* de legisladores y funcionarios que en plazo perentorio proponga el señor presidente la forma adecuada de alcanzar el propósito de transformar la actual y rutinaria visita al Congreso de la Nación, en una vivencia concientizadora y democratizadora de la juventud estudiosa de nuestra patria.

—A la Comisión de Educación.

111

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de solicitarle que por intermedio de las vías que estime conveniente se informe lo siguiente:

1º — Estado del expediente 360.967/77, iniciado como estudio de factibilidad ante la dirección general de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, con respecto a la instalación de una sala de entretenimientos en la ciudad de Monte Hermoso, provincia de Buenos Aires.

2º — Estado del estudio de factibilidad iniciado en la oportunidad respecto de las instalaciones particulares ofrecidas a esa comuna para la instalación del mencionado casino.

3º — Características del convenio entre las reparticiones nacionales y provinciales que en el momento de las tramitaciones iniciadas por la comuna interesada impedían el funcionamiento de la referida sala de juegos.

Julio Cortina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ya el diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve (17/10/59) las fuerzas vivas de Monte Hermoso iniciaron gestiones ante la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente de la entonces Secretaría de Estado de Hacienda, a fin de que esa repartición considerara la posibilidad de instalar un casino en la mencionada ciudad balnearia.

Han transcurrido casi veintisiete años, durante los que se han sucedido ininterrumpidamente las tramitaciones ante los organismos y funcionarios competentes en cada oportunidad, y aún sigue siendo un anhelo de la población la instalación de esa esperada sala de entretenimientos.

Recién el seis de abril de mil novecientos setenta y siete (6/4/77) fue caratulado el expediente en cuestión con el número 360.967/77, iniciándose así el estudio de factibilidad correspondiente. Por otra parte, durante esos años diversos vecinos ofrecieron y mantienen hasta el presente el ofrecimiento de sus instalaciones particulares a fin del funcionamiento de la referida sala de juegos.

La evaluación técnica efectuada en aquella oportunidad, y comunicada al municipio de Coronel Dorrego mediante nota fechada en Mar del Plata el siete de junio de mil novecientos setenta y ocho (7/6/78) y firmada por el entonces interventor de la dirección general de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, capitán de navío don Guillermo J. Paravan, determinó que sería económicamente rentable la instalación de esa sala, aunque faltaba precisar si los locales que se ofrecían para su funcionamiento reunían las condiciones exigibles. Pero dado que las directivas de la superioridad durante el gobierno de la dictadura tendían a la no habilitación de nuevos locales, el trámite quedó en suspenso.

El ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (8/11/83) el entonces ministro de Acción Social, doctor Adolfo Navajas Artaza, comunicó mediante nota al ahora Municipio Urbano de Monte Hermoso la ratificación del estudio de factibilidad que ha sido referido, precisando que este criterio no ha sido compartido por las autoridades de la provincia de Buenos Aires, dado que aún no habían finiquitado las gestiones que se estaban realizando ante la dirección general de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos en cuanto a la caducidad del convenio existente sobre la dependencia de los casinos radicados en la provincia.

Señor presidente: aunque las tramitaciones han continuado hasta el presente no es mi intención abrumarlo con antecedentes, pero dado que de las gestiones efectuadas no ha emergido ninguna resolución en concreto es que espero, apelando a vuestra honorabilidad, para que resuelva solicitar los informes que motivan este proyecto, con la esperanza de que sea posible la implementación de esa deseada sala de entretenimientos para aquella población que por su ubicación geográfica y trascendencia turística encontraría un disparador económico adecuado para su despegue. Y que de ser así motivaría un segundo proyecto sobre el tema.

Julio Cortina.

—A la Comisión de Legislación General.

112

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga lo necesario para que la Administración de Parques Nacionales deje de exigir a los miembros de la tribu indígena Cañicul, asentada en la zona del lago Hue-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

chulafquén en la provincia del Neuquén, los importes que por pastaje se vienen cobrando hasta el presente.

Osvaldo F. Pellin. — Eduardo A. Del Río. Carlos A. Vidal. — Amado H. H. Altamirano. — Oscar E. Massei.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Administración de Parques Nacionales ha cedido, con carácter precario la zona del lago Huechulafquén a la tribu indígena Cañicul, compuesta de 22 familias que totalizan en la actualidad 128 personas.

La principal actividad de la agrupación es la ganadería dependiendo de ella su subsistencia. De allí surge la imperiosa necesidad de hacer uso de las pasturas que rodean los terrenos cedidos.

Si bien es cierto que siempre han debido abonar un canon variable por el pastaje de la ganadería fuera de los límites de la zona asignada, en la actualidad los valores de los mismos resultan inaccesibles para la mayoría de los componentes de la comunidad.

En razón de ello, teniendo en cuenta que la recaudación que puede obtenerse por tal concepto es una ínfima suma en relación al presupuesto de recursos de la Administración de Parques Nacionales y que en cambio su cobro provocará una profunda crisis económica a la comunidad, es que se propicia esta declaración en la seguridad de que será acogida favorablemente por el Poder Ejecutivo, que ha dado muestras evidentes de apoyo a las poblaciones indígenas.

Osvaldo F. Pellin. — Eduardo A. Del Río. Carlos A. Vidal. — Amado H. H. Altamirano. — Oscar E. Massei.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

113

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, promueva la implantación de servicios de transporte de pasajeros en la modalidad de los llamados ferrobuses reactivando el ramal Avellaneda-La Plata, del antiguo Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, tomando en consideración la resolución 260/85 de Ferrocarriles Argentinos.

Lindolfo M. Gargiulo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

"Las grandes e inmensas aglomeraciones que constituyen la población urbana de nuestros días superan las de cualquier otra aglomeración de animales de gran tamaño y evocan más bien el proceder de los insectos comunitarios, que el comportamiento de mamíferos". Esta frase de Kingsley Davis, aparentemente tremendista se apoya en la realidad que muestran las estadísticas. La mayor parte de los habitantes de nuestro planeta, tiende a concentrarse en grandes ciudades que crecen indefectiblemente, dando lugar a conurbaciones.

En nuestro país el caso del conurbano bonaerense es un claro ejemplo. La alta concentración de habitantes es derivada, por un lado, del desplazamiento hacia la pampa húmeda del grueso de la actividad agropecuaria destinada a la exportación y al mercado interno, así como también las actividades comerciales ligadas al mismo proceso; y por otra parte, por la actividad industrial que se desarrolló donde encontró mejor mercado, tanto en número de consumidores, como en capacidad de compra de los habitantes, además de la abundante disponibilidad de mano de obra. Desde antaño la población se concentra en las riberas, y va proyectándose hacia la periferia, siguiendo el diagrama que le trazaran los ferrocarriles, desde el puerto de Buenos Aires, la Boca del Riachuelo y Tigre. Se yergue así la gran urbe: la Capital y los 25 partidos satélites, cuya población se incrementa incesantemente (mientras que la del distrito federal tiende a disminuir).

De todo esto se desprende que el proceso de urbanización comienza con el cambio de estructura económica.

Tomando el corte demográfico del Gran Buenos Aires observamos un predominio de población activa, en parte como consecuencia de la inmigración de adultos procedentes del interior. Es interesante resaltar el enorme desplazamiento diario de personas activas desde la periferia a la Capital, así como también entre los partidos que constituyen el conurbano, donde permanecen durante las horas de trabajo y realizan buena parte de sus gastos personales.

Pese a lo descrito, es necesario denotar que buena parte de las extensiones de las localidades del Gran Buenos Aires se encuentran en un estanco crecimiento debido al aislamiento provocado por la carencia o falencia de los medios de transporte. Es evidente que las zonas que han sido adecuadamente irradiadas por transportes eficaces han crecido demográfica y económicamente más que aquellas no beneficiadas por estos servicios.

Abocándonos al caso concreto de los partidos que concatenan la senda de Avellaneda a La Plata, observamos que poseen un crecimiento demográfico notable:

	1960	1980
Avellaneda	326.531	334.145
Lomas de Zamora	272.116	510.130
Lanús	375.428	466.980
Almirante Brown	136.924	331.919

	1970	1980
Berazategui	127.740	201.862
Florencio Varela	41.707	173.452
Quilmes	317.783	446.587

Dentro de los partidos mencionados existen zonas que se encuentran casi totalmente aisladas por el problema manifiesto, generándose, además de las complicaciones en el desplazamiento de los habitantes, un escaso desarrollo de esas áreas en el aspecto cultural y comercial.

Por estas razones se hace imprescindible encontrar una solución urgente con el menor costo socioeconómico posible.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

A nuestro criterio, la implantación de servicios de transporte de pasajeros en la modalidad de los llamados ferrobuses es la más adecuada a la situación. El trayecto Avellaneda-La Plata sería realizado utilizando las vías del servicio hoy desactivado perteneciente al Ferrocarril Belgrano (Ferrocarril Provincial de Buenos Aires).

Los ferrobuses son vehículos unitarios muy empleados en Europa; circulan por rieles de trocha angosta, realizan un bajo consumo de energía y menor deterioro de la vía (debido al escaso peso de la unidad); están equipados con motores diesel (bajo costo) y pueden transportar hasta 80 personas (40 paradas y 40 sentadas). Este servicio rápido y cómodo realiza paradas cada 400 o 500 metros, aproximadamente. Es de resaltar que este tipo de vehículo ya se fabrica en el país.

La propuesta de empleo de ferrobuses, como antecedente cuenta con proyectos elevados y aprobados en las Legislaturas nacional y bonaerense.

Ferrocarriles Argentinos, en la resolución 260/85, trata el tema. En él reglamenta las pautas para la prestación por terceros de servicio de pasajeros sobre estructura ferroviaria. Se especifica que podrán participar en la prestación de los servicios empresas de gobiernos provinciales, empresas de gobiernos municipales, consorcios de empresas provinciales, municipales y, entre ellos, cooperativas de transporte (en las que podrán participar cualquier empresa con idoneidad en esta materia y capacidad económica y financiera para desarrollar el proyecto). La modalidad, especifica la resolución, deberá concretarse por un lapso de diez años, renovable de común acuerdo, debiendo ajustarse el servicio, como el personal, a las leyes, reglamentaciones, disposiciones y normas vigentes para el contexto ferroviario. Los horarios serán propuestos por Ferrocarriles Argentinos, como también las tarifas (que deberán ser aprobadas además por la Secretaría de Transporte).

La elocuencia de lo expuesto deja en claro cuál debe ser la orientación de la política a realizar en la reactivación del ramal Avellaneda-La Plata.

Lindolfo M. Gargiulo.

—A la Comisión de Transportes.

114

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Declarar su satisfacción por la decisión del Poder Ejecutivo de disponer la ruptura de relaciones diplomáticas con la República de Sudáfrica.

2º — Solicitar al Poder Ejecutivo reclame ante la Organización de las Naciones Unidas las sanciones más enérgicas sobre la República de Sudáfrica, hasta que la misma produzca cambios drásticos en sus políticas interna y externa.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es pública y notoria la nefasta política de discriminación racial y social que el Estado sudafricano lleva a cabo, es también fácil la asociación de la misma con las teorías de razas superiores y otros delirios neonazis; es conocida por todo el mundo la persecución brutal que sufren los militantes de la igualdad racial y política, la prisión de sus principales dirigentes, etcétera; es harto sabido que la República de Sudáfrica ocupa ilegalmente el territorio de Namibia que, de acuerdo a expresas disposiciones de las organizaciones encargadas de descolonización ya debería ser un Estado soberano A más de ello, en violación de todos los principios del derecho internacional, el pasado 19 de mayo, el gobierno sudafricano violó la soberanía de Zambia, Zimbabwe y Botswana mediante ataques militares.

Todo ello manifiesta un estado terrorista, es decir un gobierno usurpado por auténticos maníacos de la violencia. Oportunamente también he denunciado la complicidad de ese gobierno con otros reaccionarios del Cono Sur, como Paraguay y Chile y he expresado mi preocupación ante la asistencia financiera y militar que les brinda. No vamos á permitir de manera alguna que se establezca una cabeza de puente en América latina del racismo.

Por todo ello, creo oportuno que la Honorable Cámara exprese favorablemente la decisión del Poder Ejecutivo de romper relaciones diplomáticas con este paradigma del antiestado y solicita al mismo, busque por vías diplomáticas, la obtención de las más severas sanciones posibles.

Guillermo E. Tello Rosas.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

115

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Manifestar su solidaridad con el hermano pueblo de Chile ante la permanente violación de los derechos humanos por parte del gobierno dictatorial de Augusto Pinochet, que ofende a los sentimientos democráticos de toda América latina y dificulta la posibilidad de un tránsito pacífico a un gobierno elegido por la voluntad popular.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La obstinación del régimen militar cierra los caminos a una solución inteligente, racional y pacífica de la crisis política chilena, alentando por el contrario a quienes ven en la violencia la forma de resolver las contradicciones políticas. Por ello, esta Honorable Cámara debe por un lado expresar su solidaridad con el hermano pueblo chileno y por el otro manifestar su preocupación por esa situación.

Guillermo E. Tello Rosas.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

116

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que, en el marco de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, informe pormenorizadamente a esta Honorable Cámara:

1º — Cuál es el estado procesal en que se encuentra la causa caratulada "La Pampa, provincia de, con Mendoza, provincia de, s/acción posesoria de aguas y regulación de usos". Expediente caratulado: L.-195.

2º — Si se ha recepcionado una nota suscrita por el señor fiscal de Estado de la provincia de La Pampa, solicitando que dentro de las posibilidades de labor que afecta a vuestra actividad judicial, se dicte sentencia en los autos citados precedentemente; y qué trámite se dio a la misma.

3º — Si existen obstáculos de índole procesal, sustancial o político, que estén impidiendo un pronunciamiento definitivo de ese máximo tribunal.

Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es de público conocimiento, desde hace unos años se viene sustanciando ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación uno de los procesos de mayor trascendencia dentro de la historia judicial argentina por sus consecuencias tanto nacionales como internacionales.

Se trata de la causa incoada a raíz de la demanda de la provincia de La Pampa contra la provincia de Mendoza sobre "acción posesoria de aguas y regulación de usos" correspondientes a las aguas públicas interjurisdiccionales que integran la subcuenca del río Atuel y de sus afluentes, a los efectos de que se regulen los usos en forma compartida del recurso hídrico mencionado.

Dado que aún está pendiente el pronunciamiento definitivo de ese máximo tribunal, no consideramos prudente avanzar respecto de la legalidad del reclamo pampeano; aun cuando desde el punto de vista político consideramos de toda legitimidad la solicitud de La Pampa para que se determine en una absoluta igualdad jurídica y material, la regulación del uso de los recursos hídricos de la cuenca, y disponibles tanto en la actualidad como en el futuro.

Antecedentes parlamentarios

Me permito recordar a los señores miembros de este honorable cuerpo que este tema ha sido motivo de anteriores iniciativas, las que se encuentran en este momento bajo estudio en las diferentes comisiones permanentes de la Cámara.

Sintéticamente, son ellos:

Expediente 3.154-D.-84 - Proyecto de resolución

Solicitar al Poder Ejecutivo propicie los mecanismos jurídicos y políticos a fin de promover una concertación federal entre las provincias que integran la cuenca hídrica del río Desaguadero-Salado-Chadileuvú-Curacó. Recuerdo que el Atuel es afluente de este sistema.

Expediente 3.593-D.-85 — Proyecto de resolución

Por este proyecto solicitábamos al Poder Ejecutivo de la Nación una medida de no innovar, respecto de las pretensiones del gobierno de la provincia de Mendoza, para que la Nación le transfiriera la propiedad de las usinas hidroeléctricas emplazadas sobre el Atuel.

Expediente 4.328-D.-85 — Proyecto de resolución

Para que se constituyera en el ámbito de esta Cámara una Comisión Permanente de Asesoramiento que abordara todas las cuestiones vinculados a los sistemas hídricos.

En cada uno de los proyectos citados hemos desarrollado ampliamente la idea y la necesidad de consolidar un federalismo real y solidario, a partir del cual se fueran resolviendo todo este tipo de disputas que vienen obstaculizando una definitiva integración nacional.

Solicitud de sentencia

Hace escasos días, el señor fiscal de Estado de la provincia de La Pampa, remitió una nota al señor presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por cuyos términos le solicita se dicte sentencia a la mayor brevedad posible en la causa que nos ocupa.

En esa nota el funcionario provincial ponía énfasis en los ingentes perjuicios que soporta la provincia de La Pampa por carecer de la disponibilidad de ese recurso.

Asimismo traducía la enorme preocupación del pueblo pampeano ante el conocimiento de que el gobernador de Mendoza está realizando activas diligencias ante el señor presidente de la República para que le sean transferidas a la provincia las obras hidráulicas y de producción hidroeléctrica que existen sobre el río Atuel.

Por todo ello, señor presidente, y atento al estado de grave incertidumbre jurídica que se ha generado, vengo a solicitar que esta Cámara impulse como propio el presente pedido de informes.

Miguel J. Serralta.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Obras Públicas y de Asuntos Constitucionales.

117

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, tenga a bien informar:

1º Si se tiene conocimiento de la presencia del buque de guerra brasileño "Paraguazú" en aguas jurisdiccionales argentinas de los ríos Paraguay y Paraná.

2º Si en su largo viaje desde el puerto brasileño de partida, presumiblemente Corumbá (río Alto Paraguay) hasta Puerto Iguazú, donde estaba recalado el día 26 de mayo pasado, fue registrado su paso por las autoridades argentinas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3º Si se conoce la motivación del viaje de la mencionada nave.

4º Si los organismos argentinos pertinentes autorizaron la realización de sondeos por medio de sonar con el objeto de establecer las profundidades de los ríos Paraguay y Paraná y/o cualquier otro tipo de relevamiento o medición.

5º Habida cuenta de que los rápidos de Apipé, en el río Paraná, permiten el paso de barcos de muy poco calado y existiendo la posibilidad de que para permitir el paso del "Paraguazú" se hayan abierto las compuertas de la represa de Itaipú, elevando el nivel del río Paraná, solicitamos se nos informe las oscilaciones horarias del mismo durante los días que duró el periplo.

6º Si se tiene conocimiento de algún viaje anterior similar, si los mismos responden a convenios internacionales y si se han otorgado a nuestro país derechos de navegación recíprocos.

7º Si las autoridades argentinas conocen el destino final del buque y si el mismo podría ser algún puerto situado entre el límite argentino-brasileño y la represa de Itaipú.

Héctor H. Dalmau. — Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es muy difícil para quienes en todo momento hablamos, pensamos y soñamos con la unidad latinoamericana, presentar un pedido de informes de esta naturaleza, sin arriesgar la posibilidad de que se malinterpreten nuestras intenciones.

Pero tomado conocimiento de que el buque brasileño de guerra "Paraguazú", transporte fluvial de 42 metros de eslora, 9,50 metros de manga y 1,60 metro de calado, se encontraba el día 26 de mayo recalado en puerto Iguazú, provincia de Misiones, y habiendo trascendido en dicha localidad algunos detalles del periplo que habría cumplido en aguas jurisdiccionales argentinas, en los ríos Paraguay y Paraná, y su eventual paso por los rápidos de Apipé, no hacemos sino transmitir el interés de la población de la provincia, cuyo pueblo representamos, por conocer las motivaciones de esa presencia en nuestras aguas jurisdiccionales, sobre si de la misma tienen conocimiento las autoridades argentinas, si se ha actuado en virtud de algún convenio internacional y si son concedidos a nuestro país derechos de navegación recíprocos o similares.

Nos mueve también el interés por conocer si, en el caso de que dicho buque cumpliera funciones científicas de medición fluvial, qué entidades nacionales han participado de las mismas.

Y, fundamentalmente, si de las oscilaciones horarias del río Paraná que podrían haberse registrado en la localidad de Ituzaingó podría deducirse la posibilidad de que para atravesar los rápidos de Apipé se hayan abierto las compuertas de la represa de Itaipú.

Queremos al presentar este pedido de informes ser tan sólo celosos custodios de los derechos argentinos y ver aclarado y ratificado el fiel cumplimiento de los convenios internacionales. Todo en el marco de una actitud geopolítica coherente, que nos permita nivelar las actitudes con países vecinos con los que compartimos miles de kilómetros de frontera.

Héctor H. Dalmau. — Oscar L. Fappiano.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

118

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dar su total apoyo a las medidas que el Brasil ha tomado en el campo de la industria informática, las cuales le permitieron en pocos años generar productos de alta tecnología, que no sólo abastecen el mercado local, sino que han logrado también buenos niveles de exportación, incluso a países altamente desarrollados.

2º — Valorar esta evolución informática como un claro ejemplo de las posibilidades que tiene un país en la medida en que se adopta una firme determinación política de protagonizar un desarrollo independiente.

3º — Repudiar los métodos coercitivos que aplica el imperialismo tendiente a desmantelar las industrias nacionales, pretendiendo con esto no sólo la colocación actual de sus productos sino fundamentalmente inducir a una profunda e inexorable dependencia a los países que integran su periferia.

4º — La necesidad de iniciar contactos con los parlamentos y gobiernos latinoamericanos a fin de redactar una declaración conjunta al respecto y sentar así un importante precedente de integración latinoamericana en defensa de la autodeterminación y soberanía de los países de la región.

José P. Aramburu. — Oscar E. Alende. — Miguel P. Monserrat. — Isidro R. Bakirdjian. — Marcelo M. Arabolaza. — Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Federativa del Brasil mantuvo a lo largo de distintos gobiernos una política de desarrollo de la industria informática, basada en la reserva de mercado, la cual le dio excelentes resultados, llevándola a transformarse en un importante polo de desarrollo industrial, y de formación de recursos humanos dentro de un área estratégica en el mundo actual como lo son las nuevas tecnologías, favoreciendo así a toda Latinoamérica.

Esta política pone en peligro la estrategia monopólica de importantes empresas multinacionales que poseen grandes plantas de producción en el Brasil. Todo lo dicho provoca que Estados Unidos de Norteamérica anuncie que adoptará "medidas de represalia" contra el Brasil, presionando para que este país cambie su política, en una clara actitud de violación de la soberanía y autodeterminación de un pueblo.

En función de los hechos descritos, que afectan a la independencia de toda Latinoamérica es que presenta-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mos este proyecto de resolución, para que esta Honorable Cámara exprese clara y concretamente su apoyo a la nación hermana.

José P. Aramburu. — Oscar E. Alende. — Miguel P. Monserrat. — Isidro R. Bakirdjian. — Marcelo M. Arabolaza. — Raúl O. Rabanaque.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

119

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 63 de la Constitución Nacional y concordante con el artículo 183 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados, se torna imprescindible requerir con toda urgencia, a más tardar el día 18 del corriente mes, la presencia en el seno de esta Cámara, del señor ministro de Obras y Servicios Públicos, para que brinde una amplia y exhaustiva información respecto de la adquisición por el Estado nacional de la empresa Cogasco, lo que es de conocimiento público y general, convocando para ello a una sesión impostergable de carácter especial a la Cámara de Diputados.

Torcuato E. Fino. — Raúl Reali. — Diego S. Ibáñez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los servicios públicos y en especial los que presta Gas del Estado, hacen no sólo a la necesidad de la población sino fundamentalmente a la dinámica económica y funcional de la Nación.

La empresa Cogasco, una de las más importantes del país, como es de conocimiento público y general, será adquirida por el Estado nacional. El precio de compra superaría en más de 200 millones de dólares de los Estados Unidos, con relación a lo que dicha empresa invirtió efectivamente en jurisdicción argentina, lo que de concretarse en base a los parámetros apuntados, no le haría bien ni a la propia economía nacional, sino incluso a la propia imagen del poder administrador, habida cuenta de la difícil situación que atraviesa el Tesoro.

Si a ello se une la imprescindible explotación del Gasoducto Centro-Oeste y su consecuente ampliación, va de suyo que las inversiones superarían los 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos, lo que aparejaría un flujo expansivo en todo el espectro económico, social y laboral de incalculables proyecciones. Por razones obvias se convertiría a ese segmento de la actividad en uno de los emprendimientos de mayor significación del actual gobierno constitucional, lo que torna imperioso como correlato el resguardo prioritario y cristalino de los superiores intereses de la comunidad.

Lo precedentemente descrito y otros abundamientos y precisiones que fluyen espontáneamente de la negociación aludida, tornan impostergable la presencia en el recinto de esta Honorable Cámara del señor ministro de Obras y Servicios Públicos de la Nación, a fin de que brinde una amplia información al respecto.

Torcuato E. Fino. — Raúl Reali. — Diego S. Ibáñez.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

120

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe a través del organismo que corresponda:

1º — Quién o quiénes fueron los funcionarios del gobierno de la provincia de San Juan, que intervinieron en la licitación para la construcción de la Central Hidroeléctrica Pie de Presa Quebrada de Ullum, y responsables de dicha adjudicación.

2º — Estando dicha central actualmente en construcción; sea remitido cuál es el estado financiero de dicha obra a los fines de determinar cuáles son los fondos adeudados, de existir los mismos en dichos análisis.

3º — Quién o quiénes fueron los funcionarios actuantes en la Comisión de Adjudicaciones de la Dirección de Recursos Hídricos de la provincia que efectuaron la precalificación de las empresas oferentes en la licitación de la Presa de Embalse y Central Hidroeléctrica Cuesta del Viento (licitación pública 2/85, realizada el 15 de noviembre de 1985, para la que la Nación destino una partida de ₳ 36.000.000.

4º — Por qué causa, mediante un decreto que lleva el número 149 de fecha 31 de marzo de 1986, el señor gobernador formó una comisión especial de adjudicaciones que no estaba contemplada en los pliegos originales de licitación, generando la posibilidad de revertir el proceso de preadjudicaciones.

5º — Si en la forma de pago de dicha licitación, se ha previsto un posible daño al erario público.

6º — Si dicho daño se podría efectuar a través de la financiación e indexación de la obra en moneda extranjera.

Olga E. Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La obra pública en nuestro país tiene una gran trascendencia, en particular en este momento democrático que vivimos, por lo tanto es obligación de nosotros los legisladores de que en todo acto público accione la claridad total en lo que hace al otorgamiento de concesiones y licitaciones públicas de cualquier tipo.

En el tema en especial que trato en este pedido de informes me incumbe en forma personal por estar referido a la provincia que yo represento en el Parlamento nacional, la provincia de San Juan, a quien el gobierno nacional destinó una partida de ₳ 36.000.000 para la construcción de la Presa de Embalse y Central Hidroeléctrica Cuesta del Viento.

Por trascendidos periodísticos aparecería que el otorgamiento de obras públicas en mi provincia está plagado de acciones que pueden llamar a serias sospechas de confirmarse las mismas. Es de destacar que los trascendidos son a nivel de la prensa local y nacional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Tal es que parecería que existen posiciones amigables hacia ciertos grupos empresarios que habrían apoyado económicamente campañas proselitistas del gobierno provincial, que otras empresas habrían iniciado juicio contra el Estado provincial.

La opinión pública se ve agitada con el problema de la adjudicación actual de la licitación pública número 2/85 Presa de Embalse y Central Hidroeléctrica Cuesta del Viento, ya que realizada una precalificación por la Comisión de Adjudicaciones de la Secretaría de Recursos Hídricos de la provincia de San Juan, y apertura de ofertas del 20 de mayo del corriente año, determinó lo siguiente:

1º La empresa IMPSA, por el valor de ₳ 20.800.000.

2º Benito Roggio e Hijos, por el valor de australes 25.570.000.

3º Paolini Obras Viales, por ₳ 29.890.000.

4º Panedile, por ₳ 30.640.000 y Cartellone, por ₳ 30.450.000.

Diez días después de la apertura de sobres se dicta un decreto provincial número 149, por el cual se crea una comisión especial de adjudicaciones en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el que se ignora a los miembros de la Secretaría de Recursos Hídricos, que es el organismo que supervisa este tipo de obras, y se deroga todo lo actuado anteriormente.

Ahora bien, posterior al decreto 149, del 31 de marzo de 1986, se produjo una invitación, con todos los gastos pagos, de una de las empresas oferentes, a un costoso viaje a Europa, del cual participaron ex y actuales funcionarios del gobierno de la provincia de San Juan, así como un funcionario a nivel nacional estrechamente emparentado al ex gobernador doctor Leopoldo Bravo.

Esta obra significa el compromiso público asumido por el presidente de la Nación, Raúl Ricardo Alfonsín, el 11 de septiembre de 1984, y que el actual secretario de Energía de la Nación, ingeniero La Peña, está en un todo de acuerdo con la realización de esta obra que ya en 1983 fue presentada por los legisladores justicialistas en el Congreso de la Nación, ya que significa la transformación económica y social de la provincia.

Ante estos hechos, señor presidente, y teniendo en cuenta la importancia de la Central Hidroeléctrica Cuesta del Viento para el autoabastecimiento energético de la provincia y el desarrollo de una importante zona de frontera, es que solicito la aprobación de este proyecto de resolución por parte de la Honorable Cámara.

Olga E. Riutort de Flores.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Energía y Combustibles.

121

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por donde corresponda, se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Qué medidas se han adoptado a nivel del poder administrador para regularizar la situación creada con motivo del vencimiento de la ley 23.126, que se operó el 3 de noviembre de 1985.

2º — Si conforme a esa ley 23.126, que suspendía por 365 días la vigencia de las cláusulas colectivas de trabajo, y entre ellas las salariales, no se juzga imprescindible normalizar la libre discusión de convenios.

3º — Si atento a la situación laboral, producto del desfasaje salarial y la aguda coyuntura socioeconómica, no se juzga prioritario e inexcusable, poner en plena vigencia la ley 14 250, es decir las convenciones colectivas de trabajo, sin cortapisas, condicionamientos ni parámetros prefijados.

4º — Si atento a las continuas situaciones de interrupción laboral —paros, huelgas, trabajos a reglamento, etcétera— es esencial la puesta en marcha ya de la ley 14.250, en aras de la paz social, los derechos laborales amparados por la Constitución Nacional y, por sobre todo, el resguardo de la dignidad salarial de la clase trabajadora.

Diego S. Ibáñez. — Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actual situación laboral, con implicancias en todo el espectro social, producto de la coyuntura económica, torna imperioso volver a la normalidad en la libre discusión de los convenios colectivos, conforme al marco legal señalado por la ley 14.250.

La ley 23.126 venció en los primeros días de noviembre de 1985, y hasta la fecha, pese a los remedios y articulaciones del poder administrador, no se ha logrado encuadrar la relación patronal-obrera dentro del libre marco de las pacíficas negociaciones sobre las cláusulas de trabajo, y en especial sobre los aspectos salariales, máxime si se considera el continuo desfasaje sobre el salario real de los trabajadores, que coloca a esta gran franja del pueblo argentino en una situación ya hartamente insostenible.

Frente a la necesidad imperiosa de dar a cada uno lo que legítimamente le corresponde, dentro del marco de la ley y los preceptos constitucionales, ello conlleva el imperativo categórico de brindar adecuada y justa solución a estos fundamentos inexcusables de la justicia social.

La paz social, y fundamentalmente el libre ejercicio de los derechos individuales y la dignidad del trabajo y consecuentemente del salario, conforman inexcusablemente el actual cuadro de situación, que exige sin ningún tipo de demoras la vuelta a la ley 14.250, de convenciones colectivas de trabajo, para que en el marco que corresponde las partes esenciales de la vida argentina —capital y trabajo—, arriben a soluciones equitativas, en beneficio justamente de los más prioritarios intereses nacionales.

Diego S. Ibáñez. — Torcuato E. Fino.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

122

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Promover juicio político contra el señor ministro del Interior, doctor Antonio Tróccoli, por la causal de mal

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

desempeño en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el artículo 45 de la Constitución Nacional.

Alvaro C. Alsogaray. — María J. Alsogaray. — Federico Clérici.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En ocasión de concurrir a esta Honorable Cámara el 30 de mayo de 1985, el señor ministro del Interior, doctor Antonio Tróccoli, expresó ante sus integrantes entre otras cosas, lo siguiente:

"Estamos donde estamos en función de un mandato que descansa en el pronunciamiento popular del 30 de octubre de 1983. Cualesquiera hayan sido los resultados, allí hubo un pronunciamiento categórico que al gobierno que se instaló el 10 de diciembre de ese año le imprimió un orden de prioridades.

"En primer término, la necesidad de establecer el manojo de las libertades —la de las personas, la de la justicia, la de prensa y para con las instituciones en general—, para que nunca más en el país se vivan las restricciones que se debieron soportar en el período inmediatamente anterior. Necesitábamos entonces, poner en funcionamiento los mecanismos de la reconversión de la vida nacional. Es por ello que hoy, con legítimo orgullo, exhibimos que en la República no hay una sola restricción a las libertades, no hay un solo plan que impida el normal funcionamiento de las instituciones, y estamos protegiendo los derechos y las garantías constitucionales."

Estos conceptos se relacionaban perfectamente con dos circunstancias fundamentales:

1º — Quien exponía era un ministro integrante de un Poder Ejecutivo perteneciente a un gobierno democrático y republicano con todo lo que estos dos adjetivos implica.

2º — Según la legislación vigente, al ministerio a su cargo le corresponde entre otras cosas lo inherente al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, asegurando y preservando el régimen republicano, representativo y federal y entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la República, pautas éstas esenciales dentro de las cuales el titular de la cartera del Interior debe ajustar permanentemente su cometido.

Sin embargo, luego de la presencia del señor ministro en esta Honorable Cámara, sucedieron hechos que nos hacen deducir que hubo circunstancias en las cuales el accionar del referido ministerio no se encuadró correctamente dentro de los parámetros delimitados por el precedentemente aludido normal funcionamiento de las instituciones y la auténtica protección de los derechos y garantías constitucionales. Nos referimos concretamente al dictado del decreto 2.049/85, mediante el cual el Poder Ejecutivo pretendió enfrentar la existencia de un supuesto complot contra las instituciones democráticas.

En esa oportunidad, luego de anunciar un "estado generalizado de perturbación y la necesidad y deber constitucional de asegurar la libertad y tranquilidad de todos los habitantes en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías", el Poder Ejecutivo procedió a detener a un grupo de ciudadanos por el término de 60 días sin que previamente se declarase el estado de sitio, requisito ineludible y previo para que pueda procederse a la suspensión de las garantías constitucionales, cuya protección, como hemos visto, es de reponsabilidad del Ministerio del Interior.

La cuestión adquiere enorme trascendencia, toda vez que también le corresponde al Ministerio del Interior, de acuerdo a la ley de la materia, entender en lo relacionado con la declaración del estado de sitio y sus efectos, a pesar de lo cual el Poder Ejecutivo nacional dictó el anormal decreto que vulneraba el principio republicano de separación de poderes e implicaba una verdadera involución en materia de protección a los derechos individuales. Y ello porque:

a) Se pretendía lograr los efectos del estado de sitio sin que éste fuera declarado, con lo que se diluía la responsabilidad política del Ejecutivo ante el Parlamento, configurándose así un antecedente nocivo, ya que el impulsar los arrestos sin la declaración previa de aquel estado implicaba la tentativa de cercenamiento liso y llano de las facultades constitucionales del Congreso sobre la materia, pues no podía el Legislativo expedirse sobre lo inexistente, dado que es atribución del Legislativo el suspender el estado de sitio declarado durante su receso por el Poder Ejecutivo.

b) Se obstaculizaba el funcionamiento del Poder Judicial, quien de acuerdo a la ley 23.098 referida al recurso de hábeas corpus, puede tender a comprobar:

1. La legitimidad de la declaración del estado de sitio.
2. La correlación entre la orden de privación de la libertad y la situación que dio origen a la declaración del estado de sitio.
3. La agravación ilegítima de la forma y condiciones en que se cumple la privación de la libertad que en ningún caso podrá hacerse efectiva en establecimientos destinados a la ejecución de penas.
4. El efectivo ejercicio del derecho de opción previsto en la última parte del artículo 23 de la Constitución Nacional.

c) Obviamente se enturbiaba la posibilidad de los arrestados de salir del país, alternativa de rango constitucional que el Poder Ejecutivo no puede desconocer, vulnerándose mediante acotaciones históricas, jurídicas y políticas erradas, un derecho fundamental de todo ser humano, cual es el de su libertad ambulatoria. Se conculcaban así derechos y garantías individuales, aunque paradójicamente el señor ministro del Interior adujera que el decreto 2.049/85 se dictaba para evitarle al país restricciones de sus derechos constitucionales.

Existe otro aspecto referido al decreto mencionado que entendemos de singular importancia y es que en sus considerandos se dijo que: "Asimismo incumbe a las autoridades administrativas (artículo 86, inc. 1º, Constitución Nacional) disponer el arresto de las personas contra quienes haya indicios vehementes o simple prue-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ba de culpabilidad, para ponerlas a disposición del tribunal competente (artículo 4 del Código de Procedimientos en Materia Penal), que en el caso es el señalado por el artículo 15 de la ley 23.077".

Sin embargo, posteriormente el propio fiscal interviniente reconoció que le faltaba la prueba necesaria para llevar adelante los procesos, desprendiéndose de lo expuesto que no se daban los elementos probatorios objetivos enunciados por el Poder Ejecutivo.

Además, corroborando la falta de probanzas, el señor ministro del Interior acaba de expresar ante esta Honorable Cámara, el pasado 29 de mayo de 1986, que: "No es posible poder acreditar la existencia del complot y aportar pruebas materiales, tales como los que requiere la justicia, mientras no tenga éxito", y también que "es prácticamente imposible conseguir pruebas directas y materiales", incurriendo de esta forma en una grave incongruencia, la que quedó también demostrada cuando dos de los acusados y arrestados fueron posteriormente ascendidos en sus actividades militares por no haber ninguna razón que lo impidiera.

Por otra parte, la convalidación judicial del decreto 2.049/85, entendemos que no tiene la amplitud que pretende darle el doctor Tróccoli, ya que sólo fue considerada por la Corte Suprema, en su relación con el posterior decreto que sí, imponía el estado de sitio.

Luego del supuesto complot y sus consecuencias llegó el turbio "caso Guglielminetti" y más tarde el doloroso "caso Sivak" que aún golpea a la opinión pública, con referencia al cual entendemos de suma gravedad las declaraciones públicas efectuadas por el doctor Germán López luego de su renuncia al cargo de ministro de Defensa, en el sentido de que desde que asumió la titularidad de esa cartera habría señalado a sus pares, entre ellos el ministro del Interior, Antonio Tróccoli, la "inconveniencia" de que las investigaciones del secuestro de Osvaldo Sivak se realicen a través de un "organismo informal", en alusión, según la prensa, al grupo de inteligencia paralelo que dirigía el procesado Mario Aguilar. También expresó el renunciante ministro: "he señalado siempre que los organismos de seguridad deben funcionar de acuerdo con su organigrama funcional y apenas llegado yo al ministerio de Defensa señalé la inconveniencia del funcionamiento de esta suerte informal de investigaciones, la planteé a los niveles que correspondía incluso al propio ministro del Interior". Además, según versiones periodísticas, habría reiterado al doctor Tróccoli su denuncia para que esa situación concluyera de inmediato, lo que habría hecho de una manera terminante.

Por la legislación vigente, también le corresponde al ministerio del Interior, entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna por lo que todo lo expuesto es de tanta gravedad que hace imprescindible que se verifique la responsabilidad del señor ministro del Interior por mal desempeño, ya que no se habría cumplido con las obligaciones a su cargo que la Constitución y la Ley de Ministerios vigente, le imponen.

Alvaro C. Alsogaray. — María J. Alsogaray. — Federico Clérici.

—A la Comisión de Juicio Político.

123

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del Ministerio de Educación y Justicia informe todo lo relativo a la muerte del menor Marcelo Vega, motivada por el consumo de estupefacientes, suministrados según los medios de difusión, por un adulto en la Escuela Nº 50 de la localidad de José León Suárez, provincia de Buenos Aires.

Olga E. Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Declaraciones realizadas por los padres del menor y por los compañeros del mismo revelarían que en la Escuela Nº 50 de José León Suárez, personas adultas se encargarían de distribuir estupefacientes entre los menores que concurren a la misma. Hechos de esta magnitud conmueven en estas horas a la opinión pública y generan en el seno de la familia argentina un sentimiento de temor e incertidumbre al pensar que cualquier hijo de cualquiera de nuestras familias puede ser víctima del flagelo que se cierne como una de las amenazas más serias a la integridad del ser humano.

Olga E. Riutort de Flores.

—A las comisiones de Educación, de Familia, Mujer y Minoridad y de Asistencia Social y Salud Pública.

124

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de la Secretaría del Menor y la Familia, informe cuáles son las medidas que se están tomando respecto del narcotráfico y prevención del consumo de estupefacientes.

Olga E. Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 3 de junio de 1986 la opinión pública se vio conmovida por la difusión de dos angustiantes hechos que causaron la muerte de dos menores como consecuencia del consumo de estupefacientes.

Uno de ellos, el más conmocionante dado la corta edad de la víctima (12 años), ocurrió como consecuencia del consumo de estupefacientes que, según los dichos de sus padres, le fueron suministrados por un adulto en la escuela a la que concurría.

El otro caso corresponde a un joven de 19 años, que dejó de existir como consecuencia de una sobredosis de drogas, mientras que un compañero de éste debió ser internado de urgencia por la misma causa.

Señor presidente: hechos como los relatados suceden casi a diario. Muchos de ellos casi nunca se dan a pu-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

blicidad. Es evidente que nuestra sociedad debe crear los anticuerpos contra esta enfermedad y para ello resulta imprescindible que las autoridades competentes instrumenten los medios necesarios a esos efectos.

Con ese objeto y por esa razón esta Cámara de Diputados efectúa el presente pedido de informes.

Olga E. Riutort de Flores.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Asistencia Social y Salud Pública.

125

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se sirva informar:

1º Si el 28 de abril próximo pasado se llevó a cabo un acto eleccionario en el Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de Capital Federal y Gran Buenos Aires, con el objeto de elegir a la totalidad de la comisión directiva de dicho sindicato.

2º Si durante la realización de esas elecciones se produjo denuncia de algún hecho de fuerza o presión sobre los votantes, ya sea a las fuerzas policiales o al veedor designado por ese ministerio.

3º Si la junta electoral actuante dispuso la habilitación de mesas receptoras de votos en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, detallando el lugar de funcionamiento y el número de las mismas.

4º Si todas las mesas habilitadas se constituyeron normalmente y funcionaron en el horario previsto.

5º Si se realizó un escrutinio provisorio, llevándose a cabo el mismo en todas las mesas habilitadas.

6º Cuál fue el resultado que arrojó dicho escrutinio provisorio, en general y urna por urna.

7º Si durante la realización del escrutinio provisorio alguno de los fiscales actuantes impugnó la validez de la urna que se estaba escrutando. En caso positivo, detallar las razones de la impugnación de las urnas en esa situación.

8º Si hubo votos impugnados durante el escrutinio provisorio. En caso positivo, detallar:

a) si estos votos fueron o no escrutados en forma provisoria;

b) respecto de cada urna, detallar el número de votos emitidos y el número de votos impugnados.

9º Si la junta electoral realizó el escrutinio definitivo del comicio. Si establecido el resultado del mismo, procedió a escrutar los votos impugnados.

10. Cuál fue el resultado que arrojó ese escrutinio definitivo, consignando los guarismos, primero sin incluir los votos impugnados y luego incluyendo dichos votos, en el caso de que los mismos hubieran sido escrutados.

11. Si la junta electoral procedió a anular el resultado de una cantidad de mesas, detallando cuáles y qué cantidad de mesas fueron anuladas en relación al total de las constituidas.

12. Si antes de proceder a la anulación de las mesas en esa situación, la junta electoral procedió a realizar el escrutinio definitivo de las mismas.

13. Si, en caso de haber escrutado los votos observados, la junta electoral realizó el escrutinio de los mismos después de haber decretado la nulidad de la elección de la mesa a la que correspondían esos votos.

14. Si la junta electoral decretó la nulidad de todo el acto electoral llevado a cabo.

15. Si por apelación de listas participantes en los comicios, ese ministerio tiene a su consideración el pronunciarse sobre la legalidad de las decisiones adoptadas por la junta electoral.

16. Si se levantaron actas notariales de las sesiones donde la junta electoral decidió la anulación de las elecciones y, caso afirmativo, remita copias de las mismas.

Ricardo J. Cornaglia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las noticias profusamente publicadas y difundidas en todos los medios de comunicación dan cuenta de una nueva frustración en el Sindicato de Vendedores de Diarios de esta Capital.

Ello deriva de haber anulado la junta electoral los comicios realizados el 28 de abril, luego de declarar la invalidez de un elevado número de mesas, lo que sólo se justificaría de haberse registrado denuncias de irregularidad en los comicios, lo que aparentemente no ha ocurrido.

Es necesario que este Parlamento, que representa directamente al pueblo de la Nación y que debe accionar constantemente para consolidar el sistema democrático, tenga intervención cuando en sectores de la sociedad tan importantes como son los sindicatos se intentan aparentemente maniobras para burlar la voluntad de los afiliados que, en comicios sin presiones y realizados en un clima de normalidad, ya han votado y consagrado a quienes entienden deben regir los destinos de su sindicato.

Ricardo J. Cornaglia.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

126

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, o en su caso del Ministerio de Trabajo de la Nación, o en definitiva a través del área, dependencia u organismo que corresponda, informe detalladamente a este cuerpo y con la urgencia que el caso requiere acerca de los siguientes puntos:

1º — Cuánto personal desempeña tareas en el Hospital Regional de General Alvear, discriminado por secciones.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2º — Si este personal es suficiente para las necesidades del establecimiento.

3º — Si el personal cuenta con la infraestructura necesaria para realizar adecuadamente sus tareas.

4º — Si el establecimiento cuenta con infraestructura sanitaria y comedores para el personal.

José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hemos tomado conocimiento, a través de los medios periodísticos, que los empleados del Hospital Regional de General Alvear han formulado graves denuncias con relación a la situación laboral que atraviesan. Estas denuncias ponen de relieve una serie de deficiencias que les impide trabajar con la comodidad imprescindible. Se señala que los empleados del servicio de laboratorio "desayunan en medio de un foco infeccioso, ya que no cuentan con otro local que donde cumplen sus tareas, para hacerlo" ("Diario Mendoza", 15 de mayo de 1986).

Asimismo denuncian que "falta gente en el servicio de lavandería por lo que muchas veces, no se cumplimentan las tareas fundamentales que el sector requiere" ("Diario Mendoza", artículo citado).

Más allá de cualquier interpretación formalista en relación a la competencia administrativa, la gravedad de los hechos denunciados que ponen en peligro la salud, no sólo de los trabajadores del Hospital Regional General Alvear, sino también la de un amplio sector de la población que de él depende, imponen la inmediata intervención del gobierno nacional, sin perjuicio de las medidas que en cumplimiento de su cometido pueda instrumentar la administración provincial.

José L. Manzano.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Legislación del Trabajo.

XII

Proyectos de declaración

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional adopte en forma urgente las medidas conducentes para la reglamentación de la ley 23.109, promulgada el 23 de octubre de 1984, a fin de hacer efectivos sus objetivos humanitarios.

Carlos Auyero. — Augusto Conte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Comprobar el grado de desamparo del grupo de jóvenes —ex soldados conscriptos— que prestaron su desinteresado aporte a la defensa de nuestra integridad territorial usurpada por parte del colonialismo británico y que dañaron su salud, padeciendo hoy secuelas psicofísicas derivadas de su participación activa en el conflicto; no puede sino llamar a la permanente solidaridad y protección por parte de los que actuamos como representantes de la voluntad popular.

Por eso venimos a reclamar. Por este llamativo atraso, descuido u olvido del resguardo y cuidado de los justos derechos adquiridos por su condición de excombatientes y el servicio prestado.

La ley 23.109 no ha sido aún reglamentada. Esto significa, señor presidente, que las dificultades —graves en *muchos casos— han sido desatendidas. Los problemas* de salud, trabajo, vivienda y educación que están soportando los jóvenes excombatientes aspectos principales y vitales a los que se buscó proteger y dar especial solución, están descuidados no sólo desde junio de 1982, sino desde diciembre de 1983, cuando el pueblo retomó la conducción del Estado nacional.

Es difícil encontrar un argumento que pueda contraponerse a los que fundamentaron la ley sin reglamentar. Se está dejando de dar sin cargo "la atención médica y cubrir todos los gastos que demande el completo restablecimiento" —artículo 4º— de los ex conscriptos. No se están proveyendo las "prótesis, ortesis, servicios de rehabilitación y asistencia psicológica" —artículo 5º—. No han sido "incorporados como beneficiarios de la obra social de la respectiva fuerza o del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados" —artículo 7º—. No se les ha aplicado "las normas sobre pensiones" de la ley 19.101, determinada la incapacidad emergente, tículo 8º. Si carecieran de vivienda —artículo 11— no cantes que se produzcan en la administración pública", si estuviera sufriendo el flagelo de la desocupación, artículo 8º. Si careciera de vivienda —artículo 11— no reciben el trato particular que merecen por su condición. Iguales condiciones especiales en lo referente a su perfeccionamiento educativo o profesional, artículo 12. Prioridades todas otorgadas en la ley, no como simple dádiva privilegiada, sino como respuesta de una nación respetuosa y agradecida a aquellos que tan honrosamente asumieron la defensa de la patria.

Por todo esto, señor presidente, es deber ineludible activar la inmediata y urgente reglamentación de la ley 23.109 e interceder por parte del Poder Ejecutivo nacional.

Carlos Auyero. — Augusto Conte.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, instale un semáforo en la intersección de las calles Fernández de Enciso, Mercedes y Nueva York de esta Capital Federal.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las reiteradas reclamaciones del vecindario aledaño a las arterias Fernández de Enciso, Mercedes y Nueva York, aún no han sido satisfechas.

La necesidad de que se instale un semáforo en la intersección de dichas calles, hasta la fecha se encuentra incumplida, no obstante que su procedencia así lo aconseja debido a que en ese lugar funciona la escuela Antonio Devoto con masiva concurrencia de niños.

La protección de la integridad física, torna imperiosa su instalación por el organismo correspondiente, para evitar preventivamente que acontezcan males y daños irreparables en el cuerpo y en la salud de los infantes así como también de aquellos que transitan por el lugar.

Entendemos que no se deben desoír las pretensiones de esa popular barriada y más aún cuando dicha obra no importa una erogación que afecte considerablemente los recursos económicos de quien tenga que afrontarlos.

Es por ello que, como representantes del pueblo, debemos alzar la voz de aquellos que no pueden ser oídos, por ser justas y razonables sus reclamaciones y en tal sentido, veríamos con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, instale un semáforo en la intersección de las arterias Fernández de Enciso, Mercedes y Nueva York en el barrio de Devoto de esta Capital Federal, para dar solución inmediata que no debe postergarse *sine die*.

Consideramos que el elevado criterio de esta Honorable Cámara, dará curso a la procedencia del presente proyecto de declaración sin objeción alguna, por el derecho que le asiste a sus peticionantes en defensa de la seguridad y protección de los habitantes del lugar.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Expresar su más enérgico repudio al bárbaro acto desarrollado contra el crucifijo que presidía el anfiteatro de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

2º — Dirigirse a la comunidad cristiana y a sus autoridades eclesiásticas expresándoles la más profunda solidaridad de esta Honorable Cámara frente a este hecho ofensivo.

Horacio Guzmán. — Roberto A. Ulloa. — María C. Guzmán. — Ignacio J. Avalos. — Osvaldo F. Pellin. — Nicolás A. Garay. — Alberto I. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día viernes 25 de abril, poco antes de iniciarse el plenario de la Federación Universitaria de Buenos Aires (FUBA), en el anfiteatro de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires fue sacado y roto el crucifijo que presidía el salón. Por hallarse sobreelevado, quienes lo arrancaron actuaron con premeditación y apelando a medios de elevación para poder quitarlo, características que agravan ese bárbaro y ofensivo acto. Seguidamente se lo rompió, golpeó contra el piso, se lo pisoteó y también le fueron inscritas leyendas ofensivas. Cabe destacar que este ataque fue directo y no estuvo enmarcado en otro tipo de incidentes, situación que lo convierte en un ataque por demás afrentoso y deliberado contra la comunidad católica apostólica y romana.

Nosotros creemos necesario expresar a las autoridades eclesiásticas la solidaridad de esta Honorable Cámara frente a este hecho brutal, entendiendo que sus ejecutores son elementos marginales que de ninguna forma expresan a la mayoría de nuestro estudiantado universitario y a nuestra juventud que en reiteradas oportunidades han demostrado su adhesión y respeto a los valores religiosos y trascendentes en forma masiva.

Desafortunadamente no es éste el primer atentado contra templos y símbolos de la Iglesia Católica y de otros credos, y estimamos que la sociedad debe reaccionar institucionalmente frente a este tipo de hechos. Hasta ahora no hay explicación oficial sobre lo acontecido. Nosotros como representantes del pueblo no podemos permanecer silenciosos frente a un agravio de tanta magnitud a las más profundas creencias y sentimientos de nuestra ciudadanía.

Horacio Guzmán. — Roberto A. Ulloa. — María C. Guzmán. — Ignacio J. Avalos. — Osvaldo F. Pellin. — Nicolás A. Garay. — Alberto I. González.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que consideró pertinente hacer conocer al Poder Ejecutivo y por su intermedio a los organismos respectivos las inquietudes y propuestas de proyectos formuladas por los alumnos de la Escuela Hebraica Argentina (S.H.A.), en demostración de las preocupaciones de nuestra niñez y su grado de conciencia republicana.

A tal efecto se transcriben las mismas:

—"Adecuación, para que estén al alcance de los niños los teléfonos públicos, mostradores de negocios y oficinas públicas, timbres y agarraderas de ómnibus."

—"Que haya colectivos seguros para los chicos que viajan solos."

—"Organización de actividades culturales gratuitas en las plazas y parques para los niños que no puedan pagar un club."

—"Organización de centros escolares en las escuelas primarias."

—"Emisión de noticias en lenguaje entendible, no sólo para los mayores, sino especialmente para los menores."

—"Enseñar correctamente la historia argentina (enseñar las cosas buenas y malas)."

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—"Enseñar lo relativo a la política, a fin de asegurar su comprensión en edad adulta."

—"La expresión libre de los menores en cualquier medio, sin censura."

—"Diversiones más adecuadas para chicos de 11 años; ni ciertos dibujitos animados, ni películas prohibidas."

Adolfo L. Stubrin. — Dolores Díaz de Agüero. — Ricardo A. Terrile. — Carlos Auyero. — Luis A. Martínez. — Arturo A. Grimaux.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se han recibido en la Comisión de Educación sendas notas donde alumnos de la Escuela de la Sociedad Hebraica (S.H.A.) nos hacen llegar inquietudes y proyectos.

Como se podrá apreciar, son sensatas y reales sus peticiones. Consideramos que la seriedad con que ha sido encarado el petitorio exige una consideración especial de nuestra parte, pues de nuestras actitudes, la de los mayores, dependerá a no dudarlo, que se restablezca la credibilidad de los niños y los jóvenes (bastante resquebrajada) hacia todo lo que realizamos.

Sería esta actitud ejemplificadora, por cuanto haríamos verdad el derecho a peticionar de niños que cursan el último grado de la escuela primaria, que siendo ella por ahora la única obligatoria, tiene finalidad en sí misma, lo que implícitamente significa que sus egresados están o debieran estar capacitados para ingresar al mundo del trabajo y activamente a la vida comunitaria.

No nos debemos sorprender, entonces, que Indira Gandhi periódicamente se reuniera con niños y jóvenes para escucharlos.

Señor presidente, aprobar este proyecto, que escapa a todo canon, significará empezar a transitar un camino menos solemne pero más realista y coherente con el estado de derecho que vivimos. El respeto hacia el niño tiene que ir más allá de las palabras.

El que esta Honorable Cámara le dé curso a la presente declaración, significará que así lo ha considerado.

Adolfo L. Stubrin. — Luis A. Martínez. — Carlos A. Auyero. — Arturo A. Grimaux.

—A la Comisión de Educación.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vera con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, declare de interés nacional las Olimpíadas Matemáticas proyectadas por el CLAMI (Centro Latinoamericano de Matemática e Informática) de la UNESCO, a realizarse en los colegios de enseñanza media del país y países latinoamericanos a partir de marzo de 1986 hasta julio de 1988.

Adolfo L. Stubrin. — Juan J. Cavallari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las Olimpíadas Matemáticas Nacionales organizadas por el CLAMI (Centro Latinoamericano de Matemática e Informática) tiene ya bien ganado prestigio no sólo por el ente que las promueve, sino por su correcta organización y la concreción de su principal objetivo, como es el de promover en los jóvenes que cursan el nivel medio la capacidad para resolver problemas (capacidad matemática).

Las mismas se cumplen en varias instancias: certamen local, zonal, regional y nacional. En esta oportunidad cumplirá, una instancia más la de orden internacional.

Se iniciarán con una preolimpíada a realizarse en el mes de marzo del presente año y culminarán en el mes de julio de 1988.

Serán participantes de las mismas los estudiantes que cursan 1º, 2º, 3º, 4º y 5º año de todos los colegios de enseñanza media del país y de países latinoamericanos.

Sus organizadores ven asegurada la viabilidad del proyecto por el carácter económico del mismo, por la disponibilidad de los recursos humanos, por la estructura instalada y por la experiencia adquirida en este tipo de competencias.

No obstante, consideran necesario hacer algunas precisiones para, como ellos dicen, evitar deformaciones de interpretación y de contenido por la acción de los intereses creados, el "chantismo", exceso de publicidad y escasez de recursos económicos.

Como las citadas olimpíadas tienen una finalidad educativa, deben cumplir con los requisitos de toda actividad de esa índole.

A tal efecto el CLAMI especifica en el documento de presentación lo siguiente:

"Definidos los objetivos, determinar las metas y su interacción con los objetivos principales.

"Determinar la organización y el funcionamiento con la idea de optimizar los recursos humanos, físicos y económicos, aspecto fundamental para la viabilidad del proyecto.

"Estructurar la evaluación para verificar el alcance proyectado."

El desarrollo científico y tecnológico que caracteriza nuestra civilización seguirá, a no dudarlo, su incremento en el futuro inmediato. Esto obliga a prestar al proceso educativo del hombre esfuerzos y particular atención, a fin de continuar y ampliar el mismo, pues ningún país puede planificar su desarrollo si en sus planes no está considerada, en el lugar que le corresponda, la educación científica, a la que debe asignar los medios humanos y materiales que requiere.

Declarar de interés nacional a las Olimpíadas de Matemática es sin lugar a dudas apoyar ese desarrollo y el del país en uno de sus aspectos fundamentales, como es el entrenamiento de su material humano.

Adolfo L. Stubrin. — Juan J. Cavallari.

—A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Educación.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del organismo competente, incorpore a la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ciudad de San Ignacio, provincia de Misiones, a la red nacional de telediscado, a fin de comunicar a dicha localidad con cualquier punto del país con celeridad y eficiencia.

Miguel A. Alterach.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de San Ignacio, que se encuentra a 60 kilómetros de Posadas, es reconocida a nivel internacional por las prodigiosas ruinas jesuíticas asentadas en su seno. En efecto, allí se mantiene, con estremecedor realismo, el testimonio de un pasado que recrea la bíblica imagen de la fe que mueve montañas y que desmiente la —nunca demostrada— falta de laboriosidad de nuestros antepasados guaraníes.

Por ello, es comprensible que las ruinas sean visitadas por importantes contingentes turísticos que, cada vez más enfáticamente, niegan el carácter de lugar de paso hacia las cataratas que alguna vez le fue conferido. Por el contrario, San Ignacio es, sin duda alguna, un punto de atracción turística que cuenta con sobrados motivos para merecer ser visitada exclusivamente.

Sin embargo, San Ignacio no se encuentra incorporada a la red nacional de telediscado, lo cual ocasiona múltiples inconvenientes de comunicación que, naturalmente, resienten la prestación de servicios turísticos. A modo de ejemplo, puede decirse que una agencia de viajes asentada en Posadas tarda menos en trasladar su personal a San Ignacio que en comunicarse telefónil camente, pues, por el actual sistema de larga distancia, una comunicación puede insumir hasta cuatro horas de demora. El encarecimiento de un servicio prestado de ese modo es tan obvio que no merece mención alguna.

La restricción apuntada que ahora pretendemos revertir, afecta en grado sumo las programaciones que realizan las agencias de viajes y en muchos casos provoca la directa eliminación de los diagramas.

La visualización de los perjuicios culturales y económicos originados por esta situación a la Nación me impele a solicitar la aprobación del presente proyecto.

Miguel A. Alterach.

—A la Comisión de Comunicaciones.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación hiciera extensiva la resolución 396 del 18-2-85, que implanta el sistema de "franqueo a pagar" al Consejo Nacional de Educación Técnica y todos sus establecimientos.

Roberto O. Irigoyen.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La resolución de deferencia implanta en todo el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el sistema de "franqueo a pagar", que incluye a la Dirección Nacional de Educación Media, de Educación Artística y de Educación Agropecuaria y a todos sus establecimientos. Propiciamos que también se incluya en los beneficiarios de este sistema al CONET y todos sus establecimientos.

Roberto O. Irigoyen.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Educación.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del organismo competente, declare zona desfavorable a la provincia de Misiones para el gremio de la construcción y, en consecuencia, implemente las medidas necesarias para el reconocimiento del pertinente adicional salarial.

Miguel A. Alterach. — Roberto S. Digón. — Roberto J. García. — Osvaldo C. Ruiz. — Osvaldo Borda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Misiones tiene un régimen de lluvias que oscila entre los 1.500 y 2.000 milímetros anuales, con tendencia creciente hacia la región nordeste. A diferencia de otras zonas del país, Misiones no cuenta con estación climática seca y estación lluviosa, sino que las lluvias se distribuyen copiosamente a lo largo de todo el año. Asimismo, es conocida la rigurosidad del verano misionero, con temperaturas superiores a los 40 grados durante prolongados períodos.

La incidencia de los fenómenos climáticos descritos es mayúscula en la industria de la construcción, pues la mayor parte de las tareas deben llevarse a cabo a la intemperie; además, los materiales que se utilizan son particularmente sensibles a la humedad y alta temperatura. Todo esto genera una ostensible dependencia de aleatorios factores meteorológicos que, cuando son adversos provocan disminución de los ya magros salarios que perciben los obreros de la construcción.

A lo anterior debe agregarse como perjuicio derivado, el acelerado desgaste físico que padece un obrero trabajando con temperaturas que, por efecto de los rayos solares, ascienden a los 60 grados centígrados. Esto provoca envejecimiento prematuro y proliferación de enfermedades que, para colmo de males, no son eficientemente atendidas; pues, a la precariedad de servicios asistenciales existentes, se suma el incumplimiento de muchas empresas de lo dispuesto al respecto por el convenio colectivo de trabajo.

Para abundar en detalles, pues considero que lo ya expuesto justifica lo solicitado, recordaré que la determinación de zona desfavorable no es nueva ni antojadiza, pues es reconocida actualmente por la entidad binacional Yacyretá, que abona a sus empleados de la denominada zona de obras un adicional del 25 % del sueldo básico en tal concepto.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Las autoridades de la entidad binacional Yacyretá, en cuya zona de obras se encuentra comprendida buena parte de la provincia de Misiones, han determinado —muy criteriosamente— que la zona es desfavorable por los motivos que he enunciado en este proyecto y, además, incorporaron otros factores como, por ejemplo, el elevado costo de vida regional, derivado de una restringida oferta de bienes y servicios; el sideral costo de la energía eléctrica misionera, cuya demanda se multiplica en la prolongada estación estival; el limitado acceso a manifestaciones artísticas y culturales de envergadura, etcétera.

Pero lo que llama la atención, y provoca honda preocupación en gran parte de la comunidad misionera, es que el beneficio del 25 % por zona desfavorable sea percibido sólo por el personal de las oficinas de la entidad binacional Yacyretá y no se haga extensivo a los obreros de la construcción, que son quienes —por obvios motivos— padecen con mayor intensidad las nocivas consecuencias del panorama descrito. Esta arbitraria discriminación originó, recientemente, la implementación de una prolongada huelga de hambre por parte de obreros de Yacyretá frente al edificio del Congreso de la Nación.

Sabemos que respecto a lo antedicho se puede argumentar la vigencia de fronteras administrativas entre Yacyretá y la empresa contratista, pero también sabemos que esta absurda situación está castigando a los sectores más humildes y postergados de la región. Y esto es algo que ofende a nuestra incipente democracia y debe motivar, señor presidente, nuestra profunda reflexión. Porque la democracia sin justicia social es la peor de las sordas y la mejor de las hipócritas.

Por ello, solicito la aprobación de este proyecto.

Miguel A. Alterach. — Roberto S. Digón. — Roberto J. García. — Osvaldo C. Ruiz. — Osvaldo Borda.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, los medios para la reconstrucción de un tramo de la ruta nacional 201, comprendido entre la intersección de la misma con las vías del Ferrocarril General San Martín y el cruce de ésta con la ruta provincial 4 (Camino de Cintura), en la localidad de El Palomar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 201, acceso directo a la Capital Federal desde el noroeste del Gran Buenos Aires, atraviesa los partidos de General Sarmiento, Morón y La Matanza. La mencionada, que posee un constante e importante flujo automotor, liviano y pesado, así como numerosas líneas de transporte de pasajeros, tiene un deterioro muy apreciable (abundantes baches y ondulaciones), en el tramo comprendido entre su intersección con las vías del Ferrocarril General San Martín y su posterior cruce con la ruta provincial 4 (Camino de Cintura), en la localidad el El Palomar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

Los daños aludidos, que producen cuantiosos inconvenientes en horas diurnas, se ven agravados en la noche, ya que este camino de doble mano es angosto y además mal señalizado, sin marcaciones centrales y perimetrales, con banquinas barrosas y zanjones profundos, cubiertos por extensos matorrales. Tales circunstancias se agravan, obviamente, cuando se le anexan precipitaciones. Es entonces cuando las banquinas vierten sobre el pavimento aguas barrosas, convirtiéndolo en resbaladizo, y si las lluvias son copiosas llegan en oportunidades a interrumpir totalmente la circulación.

Todas estas razones nos llevan a hablar de reconstrucción y no de repavimentación, pues para obtener la solución definitiva del problema es necesario darle a este tramo de ruta nuevas cotas de altura y pendiente, y luego sí la respectiva pavimentación, con sus señalizaciones y demarcaciones correspondientes.

Señor presidente: este proyecto tiende a agilizar el tránsito en bien de la sociedad; por tal motivo, solicito de mis colegas la aprobación del mismo.

José Bielicki.

—A la Comisión de Transportes.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del ministerio correspondiente, dispusiera que se incorporara a los programas oficiales de enseñanza media el estudio pormenorizado, objetivo y crítico, de los medios masivos de comunicación. La nueva materia abarcaría la prensa escrita y la oral, la radiofonía, la televisión y todos los restantes sistemas informáticos que ya existen o que sean perfeccionados o creados desde el presente, a fin de mantener constantemente actualizado el contenido de esa nueva e importantísima asignatura.

Alberto J. Prone.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los medios a los cuales se refiere la iniciativa precedente han experimentado, desde el comienzo de la década del sesenta, un complejo y acelerado crecimiento. La confluencia de las tradicionales formas de comunicación humana con los recientes sistemas microelectrónicos ha generado nuevos, sutiles y poderosos instrumentos de comunicación y de propaganda —franca o encubierta—, que hasta entonces desconocíamos.

Esa revolucionaria evolución tecnológica, nacida de desarrollada —como sabemos— en los países centrales, surgió con el signo de las culturas en las que fue gestada, las cuales, desde luego, son ajenas a la fisonomía es-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

piritual e intelectual y a la indiosincrasia de las naciones periféricas entre las cuales, desde hace algunas décadas, infortunadamente está incluida la nuestra.

La crisis económica en la que se halla inmerso el sistema financiero internacional ha conducido a los países más pobres a situaciones de extrema debilidad. Se han acentuado las concentraciones de poder y se ha robustecido, simultáneamente, ese poderoso medio que ellas practican cotidianamente para lograr su afianzamiento; es decir, el monopolio en el manejo y la divulgación de la información. Resulta innecesario señalar la enorme gravitación que ejercen sobre la opinión de los pueblos tales monopolios informativos y el renovado valor que adquiere, ante dichos monopolios, la plena y absoluta libertad de información.

Frente a ese y a otros aspectos de la realidad contemporánea, a la cual nuestro país no puede sustraerse, es indispensable propender a una reforma de los contenidos de nuestros sistemas educativos. La asignatura de que se trata no es la única, pero sí una de las más necesarias entre las que deben ser incorporadas a los programas de enseñanza media e inclusive superior.

La transmisión de las nociones y pautas culturales que van gestando una concepción de la vida en el educando, no deben permanecer constreñidas y circunscriptas entre los límites de una instrucción signada por sus parcialidades y meramente formal. Uno de los indicios más evidentes de nuestra incapacidad de cambio reside, precisamente, en la generalizada persistencia de esquemas educativos que no se han desarrollado en la medida deseable.

Ya en los umbrales del siglo XXI, nadie puede negar la enorme importancia que reviste, para la formación de un individuo, un acabado conocimiento de los medios masivos de comunicación. Si no se dota de tal conocimiento, absolutamente imprescindible, a nuestros estudiantes, no se les permitirá afrontar con éxito la realidad presente, que ya no coincide con aquella para la cual fueron formados.

Por un principio de economía de nuestro sistema nervioso, poco a poco vamos perdiendo —como es sabido— una percepción aguda y nítida de aquello con lo cual estamos íntima y estrechamente familiarizados debido a un trato frecuente y cotidiano. Formando parte de nuestra "circunstancia" —como diría Ortega— o de nuestro entorno habitual —que se nos presenta, en mayor o menor medida, velado precisamente por el hábito— se hallan, siempre próximos e inmediatos, los medios masivos de comunicación, que por su continuidad incesante y arrolladora no nos dejan espacio para la reflexión. Además, y así lo han señalado sociólogos y psicólogos, la radiofonía y sobre todo la televisión fomentan la pasividad de oyentes y espectadores y los alejan de la lectura, que exige una mayor concentración y actividad intelectual y requiere una fructífera relectura, la aplicación de una indispensable hermenéutica y el ejercicio de las facultades críticas. Por el contrario, los medios a los que nos referimos despersonalizan poco a poco a los individuos y los transforman en sujetos propensos a ser manipulados y cada vez menos capaces de asumir una actitud racional y crítica ante la realidad que deben afrontar y que los incluye. Por esa vía, el ser humano pierde individualidad y personalidad, y acaba convirtiéndose en el "hombre masa" o el "hombre indiferenciado".

El desconocimiento del origen y de los procedimientos que emplean esos medios masivos multiplica el número de "receptores pasivos" de informaciones e imágenes, producidas generalmente en ámbitos ajenos a quienes, a la postre, las reciben con una paulatina disminución de la natural tendencia al juicio reflexivo.

En cambio, experiencias de campo han demostrado que quienes se capacitan para ejercer una "lectura crítica" de los medios de comunicación, pasan de una postura pasiva a una actitud activa; de un consumo indiscriminado a otro, de carácter selectivo; de una absorción sin resistencias a una deseable confrontación de lo recibido o propuesto con la personal cosmovisión y con las propias valoraciones.

Nos impulsa a presentar y a fundar esta iniciativa la convicción de que es preciso que nuestros jóvenes cuenten con los conocimientos indispensables para que puedan transformarse en "receptores activos" y críticos, superando así la apatía intelectual a la cual los conducen esos medios. Pero entiéndase que "sentido crítico" no implica "oposición sistemática", sino permanente "autonomía de juicio".

Ello se logrará cuando, insertándose en una praxis generada por la participación social y fundada en el cultivo de las aptitudes reflexivas, la relación "docente-alumno" alcance una mayor plenitud y contemporaneidad en nuestros institutos educativos.

El proyecto que sometemos a la consideración de esta Honorable Cámara tiende a detener el avasallador predominio de los medios masivos de comunicación, algunos de los cuales han llegado a promover el auge de objetables modelos arquetípicos y la venta de elementos que falsean o alteran los verdaderos intereses cotidianos del consumidor, sin respetar incuestionables valores éticos ni observar la deontología a la que deberían sujetarse.

Resulta imperioso que las autoridades competentes, en defensa del ser individual, de la sociedad y de la cultura genuina, actúen inmediata y adecuadamente ante los aspectos reprobables de la actividad de esos medios.

Urge brindar a la juventud la formación que ella merece y que debe atender a las singulares exigencias y a la problemática del mundo contemporáneo. La posesión de conocimientos hasta hoy no incluidos en nuestros programas educativos les permitirá a nuestros jóvenes pasar de la apatía intelectual y de la irreflexiva aceptación de meros convencionalismos y deformaciones, a esa participación lúcida, intensa y transformadora que tanto necesita —sobre todo en la hora presente— nuestro país.

Alberto J. Prone.

—A las comisiones de Educación y de Comunicaciones.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que se realice el estudio y proyecto para la remodelación y reparación de la presa de Figueroa en la provincia de Santiago del Estero.

2º — Que el proyecto y estudio referido sea realizado, previo acuerdo entre la Nación, la provincia de Santiago

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

del Estero y Agua y Energía Eléctrica de la Nación, con el aporte del Fondo de Desarrollo Regional en una suma aproximada a los 200.000 australes y el aporte de Agua y Energía Eléctrica de la Nación de 150.000 australes en gastos de personal.

Manuel A. Díaz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presa de Figueroa, construida por la provincia de Santiago del Estero sobre el curso medio del río Salado en la década de 1950 fue la primera obra de regulación ejecutada sobre este río en todo su recorrido. Su ubicación y su capacidad de embalse, 55 hectómetros cúbicos, permitirían abastecer con relativa normalidad los requerimientos de riego de una importante área de influencia que se caracterizaba fundamentalmente por la calidad de su producción de alfalfa, algodón, sandía, melón, zapallo, etcétera. Esta obra se constituyó en la llave que permitía manejar un complejo sistema de particulares características hídricas, ecológicas y culturales como era el bañado de Figueroa y otras zonas de riego en los departamentos de Avellaneda y General Taboada.

Posteriormente, a partir de la década de 1970 se erigieron otras importantes obras hidráulicas sobre el río en la provincia de Salta: presa General Manuel Belgrano (Cabra Corral), presa compensadora Peñas Blancas, dique derivador Miraflores y presa El Tunal (aún en construcción pero próxima a finalizarse).

De todas estas obras, la de Cabra Corral, por su capacidad de regulación hiperanual influyó de manera notoria sobre la dinámica fluvial del río. Además el hecho de haber instalado una importante central hidráulica a partir del embalse indujo a un tipo de operación del mismo orientado a privilegiar la generación energética.

Se debe sumar a todo lo anterior la persistencia de un ciclo húmedo prolongado en la cuenca imbrífera que dio como resultado la verificación de considerable excesos hídricos que han deteriorado en grado sumo las economías de las zonas servidas y han destruido un buen número de obras viales e hidráulicas. Entre estas últimas se cuenta el aliviadero de la presa de Figueroa, inservible desde 1982, hecho que impide el manejo del embalse, al punto de ser prácticamente nula su función de regulación.

Este cuadro general de la situación existente en esta zona de la provincia tiende a agravarse conforme avanza el tiempo y es necesario acometer las acciones que permitan actuar sobre las circunstancias que ocasionaron los serios problemas indicados y corregir los perjudiciales efectos ocasionados para poder nuevamente en plena producción el área de influencia correspondiente. Se considera oportuno encarar las tareas de estudio y proyecto que permitan ejecutar racionalmente la reparación y remodelación de la presa de Figueroa insertada en el contexto hídrico actual del río y teniendo en cuenta la próxima habilitación de la presa El Tunal que regulará la cuenca media del mismo y su proyectada vinculación con Figueroa mediante un canal con servicio en ruta.

También es necesario estudiar la posibilidad de una derivación por margen derecha del río La Guardia que permitiría una alimentación controlada hacia el cuenco de Jume Esquina.

Se insiste en la necesidad de considerar a Figueroa como una de las obras importantes, pero no la única, de un complejo y sensible sistema hídrico de llanura que debe estudiarse en forma general orientado a un manejo racional del recurso, tal como lo he manifestado en un proyecto anterior referido al río Salado.

Para afrontar el gasto que demandaría el proyecto precedentemente descrito se podría, en base a un acuerdo con Agua y Energía Eléctrica de la Nación distribuir su costo entre un aporte del Fondo de Desarrollo Regional por una suma aproximada a los 200.000 australes y otro aporte de 150.000 australes aproximadamente, en gastos de personal, a cargo de Agua y Energía Eléctrica de la Nación. Todo ello previo acuerdo entre las partes (Nación-provincia de Santiago del Estero-Agua y Energía Eléctrica de la Nación), ya que se estima el valor de la obra en 350.000 australes y se cumplimentaría en un lapso de 18 meses.

Manuel A. Díaz.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Economías y Desarrollo Regional.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional —a través de los organismos que correspondan— adopte las medidas para completar el equipamiento del Aeropuerto General San Martín, de la ciudad de Posadas, Misiones, y para asegurar un correcto funcionamiento de sus diversos servicios.

Carlos A. Alderete. — Mario A. Losada.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Aeropuerto General San Martín, de la ciudad de Posadas, es uno de los catalogados como de nivel internacional con que cuenta la Argentina y su operación ha pasado a constituir un elemento de referencia cuando se evalúa la marcha de la actividad económica de la provincia y en particular su turismo receptivo.

Lamentablemente, su equipamiento todavía no se encuentra a la altura de su rango. Así, por ejemplo, carece de una manga de embarque y, lo que es más grave, no posee un equipo ILS, de modo que los aviones no disponen de un sistema de aproximación cuando el techo de nubes es bajo; consecuentemente, no es posible operar en tales oportunidades. Tampoco se ha instalado un equipo hidrante subterráneo en plataforma, cuya existencia evitaría tener que hacer el abastecimiento de combustible a las máquinas mediante camiones cisternas que deben atravesar la pista, operación que brinda menos seguridad que la que podría lograrse si se contara con la mencionada instalación. La torre de control tampoco dispone de un adecuado equipamiento para su comunicación con los aparatos en vuelo o en operaciones.

Aparte de estas falencias son frecuentes las críticas con respecto al mantenimiento, que van desde quejas

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

por la casi permanente incomunicación telefónica a la carencia de un riego asfáltico de la pista (donde se observan desprendimientos), pasando por una inadecuada pintura de los símbolos de señalización existentes en ésta o la salida de servicio del equipo DME, de aproximación intermedia, que se encuentra en reparaciones desde hace más de un mes.

Teniendo en cuenta que las falencias indicadas afectan no solamente aspectos referidos a la comunidad de los usuarios sino también a su seguridad, entendemos que el Poder Ejecutivo nacional debiera adoptar las medidas necesarias para su rápida neutralización.

Carlos A. Alderete. — *Mario A. Losada.*

—A la Comisión de Transportes.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de sus organismos pertinentes, disponga la pronta reglamentación de la ley 23.300/85, sancionada el 30 de septiembre de 1985 y promulgada en ese mes y año.

José D. Canata.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No quiero arriesgarme demasiado en mis suposiciones al afirmar que las siguientes expresiones conllevan sintetizando el pensamiento de todos los que, en función legislativa, hemos sido investidos como representantes de la soberana voluntad de la ciudadanía para que, en irrestricto ejercicio de nuestras atribuciones, viabilicemos las formas institucionales que demanda la efectivización de la democracia.

Así como también abrigo la seguridad de que mis pares, aun en el disenso temporario en cuanto a las formas y matices conducentes al gobierno del pueblo y para el pueblo, concurren al común y definitivo deseo de fortalecimiento a las bases sustentatorias del sistema normativo establecido en la Constitución Nacional.

Esta Constitución que establece claramente el derecho de todos los habitantes del suelo argentino a publicar libremente sus ideas, ofreciendo así, de manera consecuente el derecho que tienen los demás para seleccionar los medios entendidamente aptos para la formación del propio criterio concurrente —en suma— a lo que ha dado en llamarse opinión pública.

Esta Constitución tantas veces retaceada en su pleno ejercicio, tantas como los iluminados de turno la limitaron en tanto y cuanto no se opusiera a los así llamados "altos fines revolucionarios".

Fue así, señor presidente, que —a nombre y en cumplimiento de estos fines— se crearon en distintas oportunidades los medios directa o disimuladamente cohercitivos en la dación y recepción informativa. Todas las formas del amordazamiento fueron válidas: las amenazas, la persecución encubierta o desembozada; el encarcelamiento y los interrogatorios extraños a todas las normas de ley; la desaparición que, en distintas y probadas oportunidades, precedió a la tortura.

No hace falta, señor presidente, puntualizar aquí los nombres de quienes fueron víctimas pagando las culpas aparentes del sano ejercicio profesional.

Invirtiendo las formas: el medio justificó los fines. Los fines revolucionarios.

Cuando las urgencias de apetencias así lo establecieron, se dejaron de lado las formalidades y, sencillamente se prohibió o se condicionó el acceso del periodismo profesional a las fuentes de información.

Cuando la sujeción a los intereses foráneos formativos de criterio así lo señaló, se anularon derechos establecidos por ley, relativizando en la práctica la igualdad ante la misma de quienes fueron y son los directamente involucrados en sus obligaciones y beneficios: los periodistas profesionales incluidos en la ley 12.908.

Así se deduce el análisis primario referido a los objetivos que se perseguían y lograron con la anulación "de facto" del artículo 14 de dicha ley:

a) Retacear la concurrencia del periodista profesional a las fuentes de noticias, así como la traslación de éstas hacia los canales de difusión;

b) Seleccionar interesadamente el otorgamiento de facilidades oficiosas y oficiales a nombre de la obsecuencia;

c) Ofrecer impedimentos a la crítica, en razón de costos de transporte y comunicacionales, no siempre justificables en la relación expectativa y resultante de los hechos.

Si se considera: la extensión del territorio argentino y las necesidades regionales de la opinión pública en cuanto a una total integración informativa, se comprende, señor presidente, la justa razón que asistió al Congreso Nacional en lo que a reestablecer posibilidades igualitarias de labor para periodistas profesionales, capitalinos y de provincias, se refiere, sancionando (hace ya más de seis meses) la ley 23.300 que restableció con reformas la vigencia del artículo 14 arriba mencionado.

Pero —sin duda, con base en atendibles razones— hasta la fecha no se han instrumentado las formas que hagan al efectivo cumplimiento de la ley 23.300 que, por falta de reglamentación, adquiere características de inaplicabilidad y torna ineficaz la labor legislativa.

Mal haríamos los representantes de la voluntad popular si dejáramos de puntualizar nuestra inquietud frente a la demora en el cumplimiento de esa misma voluntad manifestada por nuestro único y válido intermedio, máxime, cuando ya transcurrieron los plazos que establece la ley para la presentación fundada de objeciones que deriva en significación de consenso y asunción de sus propias facultades por parte del Poder Ejecutivo en la efectivización de lo legislado.

Sí, corresponde —en cumplimiento de nuestras obligaciones y salvaguarda de nuestras prerrogativas— expresar nuestros deseos de ver cristalizadas en la culminación de sus objetivos todas las medidas que conduzcan al efectivo ejercicio de la democracia.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por todo lo expuesto creo haber fundamentado con exceso mi pedido de aprobación al adjunto proyecto de declaración.

José D. Canata.

—A las comisiones de Transportes y de Legislación del Trabajo.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, requiera ante la Asamblea General de las Naciones Unidas la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de La Haya, sobre la responsabilidad de los Estados miembros de ese cuerpo, ante la comunidad internacional, por el daño ecológico producido por el manejo que ellos hacen de la energía nuclear.

Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La opinión pública mundial ha quedado conmocionada con la noticia de que en la ciudad de Kiev, de la URSS, un reactor nuclear sufrió un grave desperfecto, como consecuencia de lo cual se produjo una corriente radiactiva, de carácter contaminante, que escapó al control de la Unión Soviética, Estado bajo cuyo dominio se encontraba el reactor contaminante. Como resultado del episodio, la comunidad internacional se vio enfrentada a la alternativa de que un sector indeterminado de la población mundial sufriera las consecuencias, altamente perjudiciales, de un factor cuyo origen y causa no pueden controlar ni impedir los potenciales damnificados.

No podemos olvidar que la Argentina, país signatario de la Conferencia sobre medio ambiente realizada en Estocolmo en 1972, ha incluido entre los principios básicos por ella aprobados el de que "debe ponerse fin a la descarga de sustancias tóxicas o de otras materias y a la liberación de calor, en cantidades o concentraciones tales que el medio no pueda neutralizarlas, para que no se causen daños graves o irreparables a los ecosistemas. Debe apoyarse la justa lucha de los pueblos de todos los países contra la contaminación" (principio 6); y que "de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional" (principio 21): también esa conferencia ha sostenido que "los Estados deben cooperar para continuar desarrollando el derecho internacional en lo que se refiere a la responsabilidad y a la indemnización a las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales que las actividades realizadas dentro de la jurisdicción o bajo el control de tales Estados causen a zonas situadas fuera de su jurisdicción" (principio 22).

Es por ello que entendemos que la Argentina se encuentra en la obligación de promover una opinión consultiva por parte de la Corte Internacional de Justicia de La Haya, con el objeto de que ese alto tribunal de justicia se expida sobre la eventual responsabilidad internacional de los Estados por el daño ecológico producido por el manejo que ellos hacen de la energía nuclear.

La circunstancia reciente de haber firmado nuestro país la Declaración por la Paz y el Desarme, de Nueva Delhi, que es un firme alegato dirigido a la preservación a los más altos valores sobre los cuales descansa la sobrevivencia de la humanidad, nos confirma sobre la oportunidad y necesidad de propiciar la presente declaración.

Jorge R. Vanossi.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, disponga:

1º — La adopción de medidas administrativas tendientes a agilizar el flujo turístico a nuestro país a través del puente internacional Iguazú-Meira.

2º — La creación de un área turística en la zona de Puerto Iguazú-Cataratas-Aeropuerto que permita la libre circulación de personas y vehículos provenientes de países limítrofes.

3º — La repavimentación del tramo de la ruta nacional 12 que une Puerto Iguazú con Cataratas y con el Aeropuerto Internacional de Iguazú y la parquización de zonas próximas a la misma.

Lorenzo A. Pepe. — Miguel A. Alterach.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Municipalidad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, ha traído a nuestro conocimiento algunos de los problemas por los cuales viene atravesando, los que le restan notable cantidad de visitantes y, con ello, el correspondiente ingreso.

Es sabido que el Parque y Reserva Nacional de Iguazú han sido declarados patrimonio de la humanidad, por la resolución 303 de la UNESCO del año 1984. Tampoco podemos ignorar que este polo turístico representa el grueso de los ingresos de la Municipalidad citada; y, para el resto del país, una significativa fuente de divisas. Así es como, entendemos, debe prestarse especial atención a esta inquietud que proviene de una zona de frontera.

Hace unos meses se inauguró el puente internacional que une las ciudades de Iguazú (Argentina) con Meira (Brasil) —bautizado inconsultamente como "Tancredo Neves"—, creando una favorable expectativa. Sin em-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bargo, al poco tiempo se verificó que, del total de vehículos que cruzan los fines de semana el puente de la Amistad (Paraguay-Brasil), sólo un escaso 20 % es captado por la Argentina. Ello se debe, fundamentalmente, a la pesada burocracia impuesta por las autoridades para el ingreso a nuestro territorio, lo que origina largas filas de vehículos que, comprensiblemente, incomodan y fastidian a los turistas.

Lo anterior no hace más que ratificar la conocida inferioridad de nuestra infraestructura turística con respecto a la de los países vecinos; situación que es fruto de una reiterada política claudicante ante los avances extranjeros e ignorante de las verdaderas necesidades de la comunidad iguazucense que ha sido persistentemente olvidada en su empeño por transformar lo azaroso en permanente, por convertir lo efímero en sólida industria sin chimeneas y con atributos para promover actividades colaterales.

Es por ello, señor presidente, que se solicita la creación de un área turística que posibilite dinamizar el tránsito fronterizo; aproximando, de este modo, a Puerto Iguazú a una mayor competitividad con los países vecinos; lo cual generará, sin duda alguna, importantes ingresos en divisas para la Nación.

Corresponde señalar, por último, que el precario estado en que se encuentra el tramo de la ruta nacional 12 que une a Puerto Iguazú con Cataratas y Aeropuerto dentemente. Asimismo, se requiere una parquización que perturba el alcance de los objetivos enunciados preceembellezca dicho trayecto y muestre al mundo entero las inigualables especies arbóreas misioneras.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación de este proyecto.

Lorenzo A. Pepe. — Miguel A. Alterach.

—A las comisiones de Turismo y Deportes y de Transportes.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Veríamos con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, por medio de los organismos que correspondan, disponga la cesión al Club Atlético El Porvenir, con domicilio en la ruta 197 (avenida San Fernando) 1643 de la localidad de José C. Paz, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, de los terrenos que se encuentran ociosos pertenecientes al Ferrocarril San Martín y que se hallan ubicados pasando la estación de José C. Paz, sobre el bulevar de la estación, paralelos a las vías ferroviarias al norte, limitado al oeste por el arroyo Claro que corre junto a la calle Miranda, al sur linda con las vías del Ferocarril Urquiza y al este con un barrio de casillas precarias propiedad del mismo ferrocarril.

La denominación catastral de dicho predio es: circunscripción III, sección K, fracción II, tiene 211,30 m de frente por 188 m de fondo.

Dicho predio será destinado a la construcción de un complejo deportivo a cargo de la entidad mencionada.

La cesión que se solicita podrá encuadrarse en forma que comprenda las disposiciones de la ley 18.360 en su artículo 37.

Primo A. Costantini. — Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Atlético El Porvenir, es una entidad reconocida, con personería jurídica que ha sido creado en el año 1929 y ocupa su propio terreno que se encuentra emplazado en la avenida San Fernando (ruta 197) 1643 de José C. Paz (partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires).

Con el correr del tiempo la masa societaria se ha ido incrementando, como ha ocurrido con la población de esta pujante localidad, haciendo insuficientes las instalaciones con que actualmente cuenta.

El predio que aquí se solicita se encuentra ocioso desde hace más de veinte años y por sus características —lindero con un arroyo de aguas servidas, bajo y con marañas— sirve para basural y albergue de delincuentes y alimañas.

Son conocidos por todos los frecuentes actos de violaciones y raptos, como todo tipo de depredaciones que viene soportando la localidad mencionada. En esos terrenos ociosos, encuentran amparo las más de las veces los marginados de la ley y la sociedad que conviven a pocos metros de la zona más concurrida por los pobladores de los barrios que componen este importante distrito; el hecho de que le sea esta tierra destinada al mencionado ente, eliminará los peligros latentes que amenazan a una comunidad trabajadora que ha visto desaparecer como por arte de magia a sus hijas/os escolares, encontrándoselos luego la mayoría de las veces ya tarde.

Los terrenos, en gran parte componen un bañado, pero el esfuerzo demostrado y la capacidad también puesta de manifiesto por los directivos de la institución El Porvenir, habrán de solucionar este aspecto rellenando lo que sea necesario y adecuando el lugar para hacerlo útil a la comunidad toda ya que es en esa entidad donde recrean pequeños y grandes, donde practican sus distintas disciplinas todas las escuelas de los alrededores, por ser única en su género y solidaridad y también es donde encuentran permanente refugio los ribereños del río Reconquista, cada vez que éste se desborda y los hace abandonar sus hogares.

Los lauros obtenidos por esta institución en el terreno sociocultural la hacen merecedora de contar con esta contribución que al Estado nada costará, sino por el contrario, habrá contribuido a que una sociedad como la de José C. Paz, elimine de su seno esta latente amenaza a la moral y la existencia de sus pobladores.

Para mejor ilustración, me permito acompañar al presente proyecto con una fotocopia del encuadramiento catastral de los terrenos solicitados.

Con ello, no abundare en mayores argumentos, ya que descuento el voto favorable a esta iniciativa de los señores diputados.

Primo A. Costantini. — Lorenzo A. Pepe.

—A las comisiones de Turismo y Deportes y de Transportes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por medio del área, dependencia u organismo que corresponda destine las partidas presupuestarias que resulten necesarias para la finalización de las obras del Hospital de Niños de Mendoza como asimismo proveer a su equipamiento en el más breve plazo posible.

José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos días dos hechos completamente dispares reactualizan la necesidad de finalizar en el más breve plazo posible las obras del Hospital de Niños de Mendoza como asimismo a la provisión de equipos y elementos médicos para su funcionamiento. Tales hechos son: el fallecimiento, por septicemia, de diez bebés en el Hospital Lagomaggiore de Mendoza, lo que demuestra la necesidad de contar con más y mejores instituciones dedicadas a la atención sanitaria y el adecuado equipamiento de las existentes, que como el caso del Hospital Lagomaggiore, observan un funcionamiento inadecuado.

Al mismo tiempo tomamos conocimiento de que se proyecta, por parte del Banco de Mendoza, construir un edificio ampliatorio de su casa matriz que demandaría una inversión del orden de los tres millones de australes.

Las autoridades de la entidad crediticia han hecho saber que la obra está destinada a satisfacer las exigencias y necesidades que requiere la banca moderna para su funcionamiento eficiente ya que la actual estructura edilicia no es suficiente para los propósitos apuntados. La Legislatura local ha receptado proyectos de declaración que reclaman del gobierno provincial se gestione ante el Banco de Mendoza se deje sin efecto el proyecto que tiene de construir un edificio ampliatorio del existente en la casa matriz, sobre la calle Gutiérrez entre 9 de Julio y avenida San Martín.

Precisamente lo que la comunidad mendocina exige es que los fondos que demandaría la construcción en cuestión sean destinados a terminar el Hospital de Niños y proveer su equipamiento.

Ambos hechos nos persuaden de la necesidad de que las máximas autoridades tomen intervención en el asunto y procedan a derivar las partidas presupuestarias necesarias para la finalización de una obra que no puede postergarse.

José L. Manzano.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a la recomposición salarial del personal docente y no docente por jornada completa, actualización del régimen de licencias e implementación de la comisión para el estudio del reglamento de escuelas hogares, y que lo declarado precedentemente, al mismo tiempo se encuadre dentro del marco de los análisis y consultas que el Poder Ejecutivo lleva adelante con los sectores gremiales docentes con vistas a estructurar un régimen salarial que contemple las conquistas históricas del sector, atento al espíritu del Estatuto del Docente, ley 14.473, y la necesaria transformación pedagógica que el país requiere.

Julio S. Bulacio. — Luis A. Martínez. — Adolfo L. Stubrin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En oportunidad de que se discutiera en la Honorable Cámara las modificaciones al artículo 89 de la ley 14.473, fue planteada en toda su gravedad la situación que soportan los docentes, particularmente en la Escuela Hogar de Ezeiza. Diversas gestiones que cumplieran las representaciones gremiales respectivas ante la Dirección Nacional de Enseñanza Preprimaria y Primaria, y luego ante todas las instancias superiores ministeriales han señalado que desde el 1º de octubre de 1982 sus salarios han experimentado un deterioro inusitado con respecto al índice de jornada completa, toda vez que no se diera cumplimiento del artículo 92 de la ley 14.473 reglamentado por el decreto 13.630/60 y por el decreto 6.666/62.

Según lo señalan en sus diversas presentaciones dichos docentes han expresado que en el año 1980 cobraron un porcentaje del 75 % por el índice de jornada completa con relación al sueldo básico y que en la actualidad —y por imperio del decreto 3.503/84— ese porcentaje se ha disminuido al extremo de percibirse por el índice de jornada completa un 31,7 % del sueldo básico.

Situación similar viven los docentes del Instituto Félix F. Bernasconi.

Con preocupación, también han expresado los docentes referidos que por el decreto 87/86 del 16 de enero próximo pasado se ha elevado el índice por jornada completa, de 361 a 481 puntos, para los maestros de grado de la Escuela Nacional Normal Nº 1 de la Capital Federal, lo cual traduce una desigualdad manifiesta, hecho que podría modificarse si se incluyera automáticamente en esta primera etapa de recomposición salarial a este sector de la docencia de nuestro país. En los hogares escuelas, la pérdida de personal especializado que con todo derecho prefiere trabajar en dos cargos que para ello representan el ciento por ciento en el cargo, situaciones de manifiesta injusticia que entendemos pueden solucionarse por la aplicación del estatuto que fuera suspendido por el gobierno del proceso.

Creo señor presidente, que está en el espíritu del gobierno nacional alimentar sanamente la mejoría general de la educación y que para procurar que ello ocurra debemos ser celosos administradores de la igualdad en justicia. Todo lo demás está dicho por los mis-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mos docentes, pilares insustituibles de cualquier desarrollo que pensemos y ejecutemos para bien del país y sus habitantes.

Luis A. Martínez. — Julio S. Bulacio.

—A la Comisión de Educación.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través de los organismos que correspondan, arbitre los medios conducentes para que las tierras baldías en dominio y posesión de la empresa Ferrocarriles Argentinos (FFCC) sean cedidas a las provincias.

Isidro R. Bakirdjian. — José P. Aramburu. — Miguel P. Monserrat. — Oscar E. Alende. — Raúl O. Rabanaque. — Marcelo M. Arabolaza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La problemática habitacional que desde hace largos años se padece en el país como consecuencia del déficit de viviendas puede, en principio, ser resuelta con éxito en tanto sea el propio Estado quien disponga las medidas de base que posibiliten llevar a cabo una política integral en tal sentido. Uno de los factores prioritarios en tal aspecto lo constituye la tierra, que en zonas urbanas se presenta poco menos que inaccesible por su costo, situación que impide programar edificaciones que permitan el acceso a la vivienda propia.

Frente a esa realidad, se nos presenta otra que no puede ser soslayada: es común que organismos o empresas del Estado sean propietarios de grandes extensiones sitas en los ejidos urbanos y que no están afectadas ni a la función específica de aquéllas o alguna otra, apareciendo así como ociosas y abandonadas, sin destino útil y constituidas en factor impeditivo de progreso.

Un ejemplo típico está dado en el área de Ferrocarriles Argentinos, ente que, sea en grandes ciudades o pequeños pueblos, es propietaria de esa tierra que tanto se necesita para proyectar y concretar los planes de vivienda con los que se intenta superar la crisis, y que si fuera puesta a disposición de las respectivas provincias, las mismas en conjunción con sus municipios, podrían sin duda alguna ejecutar dichos planes, brindándose la posibilidad de erigir, por los sistemas que se estimen adecuados, nuevos centros poblacionales a los que puedan acceder quienes carecen de medios para procurárselos individualmente.

El factor tierra pasaría así a cumplir su inexcusable función social y el Estado estaría canalizando las medidas en busca de un mayor bienestar y de un mejor nivel de vida de sus habitantes, al par que al desprenderse de esa tierra —acto de verdadera solidaridad social, atendiendo a los fines que persigue— quedaría eximido de continuar administrando un bien que, no sólo es ocioso, sino oneroso y más aún atentatorio en muchos casos, del perfeccionamiento urbanístico. En su actual situación, esas tierras constituyen una rémora que injustamente debe soportar la comunidad, pues además de lo expuesto precedentemente, al no ser utilizadas permanecen en total estado de abandono, quedando expuestas a ocupaciones clandestinas y asentamientos poblacionales irregulares, como también impidiendo a vecinos frentistas obtener mejoras y servicios por cuanto el costo de su instalación es absorbido en su proporción por Ferrocarriles Argentinos, lo cual obliga a soportar el mismo a los particulares.

Este cuadro, verdaderamente desalentador, se ha intentado revertirlo con algunas experiencias positivas, por caso el convenio suscrito entre la gobernación de la provincia de Córdoba y el directorio de la citada empresa, por el cual ésta transfirió a la provincia gran cantidad de inmuebles y tierras, otorgándole el derecho a su uso gratuito por espacio de 99 años, bienes que a su vez, fueron cedidos inmediatamente a los respectivos municipios para destinarlos a paliar la carencia de viviendas. Lo ocioso y abandonado pasó así a constituirse en un medio provechoso para la comunidad.

Pero obviamente que esas medidas aisladas no bastan para estructurar una auténtica política en tal sentido, y de allí la necesidad de que se instrumente una legislación integral que ponga coto definitivamente a negativas infundadas de Ferrocarriles Argentinos de ceder sus tierras para la concreción de los fines sociales a que se aspira.

El tema, encarado con voluntad y predisposición, no es nada complejo, más allá del aspecto jurídico, lo importante es que la empresa estatal exprese qué tierras necesita para el normal desenvolvimiento de su actividad y de ahí en más, la que exceda de sus pretensiones, se destine a las provincias que, por supuesto, le otorgarán el destino adecuado conforme superficies y ubicación de las mismas.

Lo antedicho no implica desconocer que Ferrocarriles Argentinos ha cedido tierras ante solicitudes parciales, pero esa operatoria no basta para hallar la solución global a que debe tenderse, la cual sólo será posible a través de la normativa general que se establezca. El benficio social es harto evidente, y de ello estimo que tendrán plena conciencia mis colegas, por lo que descarto el voto afirmativo de esta iniciativa, que pongo a consideración del cuerpo.

Isidro R. Bakirdjian. — José P. Aramburu. — Miguel P. Monserrat. — Oscar E. Alende. — Raúl O. Rabanaque. — Marcelo M. Arabolaza.

—A las comisiones de Transportes y de Legislación General.

20

Buenos Aires, 9 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración de mi autoría, donde solicito al Poder Ejecutivo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la adopción de diversas medidas tendientes a la creación y funcionamiento de varios establecimientos educacionales de nivel medio en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, registrado bajo expediente 3.309 publicado en el Trámite Parlamentario Nº 124 de fecha 23 de noviembre de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Liborio Pupillo.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, arbitre e implemente los medios tendientes a la creación y puesta en funcionamiento de los siguientes establecimientos educacionales de nivel medio: Escuela Nacional de Comercio, de González Catán; Escuela Normal Nacional, de Isidro Casanova; ciclo básico, de Villa Celina; Colegio Nacional de Orientación Agrícola, de Laferrere Sur; Escuela Normal Nacional, de San Justo.

La totalidad de las localidades mencionadas están ubicadas en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta innegable la necesidad de la creación de distintos establecimientos educacionales en la República, como una forma de encauzar las generaciones futuras, a fin de que mediante la adquisición de conocimientos suficientes puedan expresar ideas y compartir con los alumnos criterios que los encaucen dentro de la democracia.

No es posible dejar de mencionar que por medio de las actuaciones identificadas como expedientes 12.442/83, 7.962/84, 7.963/84 y 7.965/84, todos referidos a los cuatro primeros establecimientos mencionados y lamentablemente hasta la fecha no han tenido acogida, seguramente por razones presupuestarias, es por ello que lo solicito mediante este proyecto para que su concreción se contemple mediante la correspondiente inclusión de partidas para el presupuesto del próximo año

En todos los casos el apoyo de la comunidad de las respectivas zonas, para el logro de estos objetivos, es total, habiéndose formado a la fecha las entidades intermedias para el patrocinio de tales creaciones.

Si tenemos en cuenta que en el año 1982 la cantidad de 6.772 alumnos quedaron sin poder ingresar a primer año a las escuelas públicas en el orden nacional, número que llegó a 9.900, en el año 1984 y en el ámbito de los 19 distritos del conurbano uno de los que más siente la carencia de vacantes es el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

A manera de gráfico e irrefutable ejemplo podemos destacar ante la Cámara, que en el año 1984 quedaron sin poder ingresar la cantidad de 550 alumnos en la Escuela Normal Nacional, de San Justo; 332 aspirantes a la Escuela Nacional de Comercio, de Ramos Mejía, vieron también frustradas sus posibilidades de ingreso; 139 alumnos que pretendían ingresar a la Escuela Normal Nacional, General Güemes (hoy Ciudad Evita), y 80 en la Escuela Nacional de Comercio, de González Catán.

Para finalizar, señor presidente estimo que las cifras mencionadas anteriormente en apoyo masivo, de las fuerzas vivas del lugar e innegable incremento poblacional que día a día tiene la zona que nos ocupa, nos lleva a la convicción de la justicia y necesidad de apoyo de esta Honorable Cámara al proyecto que presento.

—A la Comisión de Educación.

21

Buenos Aires, 9 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración de mi autoría, donde solicito al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario a tratar en las sesiones extraordinarias del proyecto de ley sobre equiparación de las jubilaciones y pensiones con el haber de los trabajadores y empleados en actividad, registrado bajo expediente 3310, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 124 de fecha 23-11-84.

Saludo a usted muy atentamente.

Liborio Pupillo.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el temario a considerar por el Congreso de la Nación, durante el próximo período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley 3.097-84, sobre la equiparación de las jubilaciones y pensiones con el haber mínimo de los trabajadores y empleados en actividad.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el proyecto señalado expongo en los fundamentos del mismo la inquietud de esta presentación. Hoy considero que el mismo es de mucha urgencia a los efectos de dotar a los jubilados y pensionados de una remuneración más acorde con el momento económico en que está sumida la clase pasiva de todo el país, es por ello, señor presidente, que solicito que el mismo sea incluido en el temario que el Poder Ejecutivo enviará al Honorable Congreso en las sesiones extraordinarias que ha resuelto convocar en los próximos días.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la Nación, arbitre los medios pertinentes a los fines de crear en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo —Facultad de Ingeniería— la carrera de licenciatura en ciencias meteorológicas, tendiente a la formación de profesionales que puedan dedicarse a la problemática meteorológica como asimismo posibilitar la prevención de dichos fenómenos y sus efectos.

Alejandro Manzur.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El avance vertiginoso de la tecnología en todo el mundo ha permitido el conocimiento y prevención anticipada de los fenómenos meteorológicos, los cuales han provocado y provocan actualmente ingentes daños a las economías regionales.

El perfeccionismo del radar y la irrupción de la computación aplicada a la investigación abren a nuestra juventud nuevos campos de progreso, de los cuales nuestro país no debe ser ajeno.

Estos criterios fueron tenidos en cuenta oportunamente cuando se decidió crear la referida licenciatura dentro de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, dependiente de la Universidad de Buenos Aires.

No obstante ello, quienes deseen procurarse conocimientos universitarios deben necesariamente radicarse en la Capital Federal, en razón de que dichos estudios no se han extendido a otras ciudades del país.

Por último, no debe dejarse de tener en cuenta la importancia que reviste para nuestra Nación toda política educativa que impulse la formación de recursos humanos de nivel universitario a lo largo y a lo ancho de nuestro vasto territorio, más aun cuando la provincia de Mendoza cuenta con un sistema moderno de lucha antigranizo que requiere de la presencia de profesionales especializados.

Por lo expresado, entiendo la importancia de la creación de la carrera de licenciatura en ciencias meteorológicas y, por tal motivo, elevo este proyecto declarando la importancia del tema, y solicito de la Honorable Cámara la correspondiente aprobación.

Alejandro Manzur.

—A la Comisión de Educación.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado, por parte del Poder Ejecutivo nacional por intermedio del organismo que corresponda, eleve a esta Honorable Cámara la información pertinente a la falta de suministro de gas natural a distintas localidades.

Es necesario conocer los motivos de esta falta de fluido gasífero, dado que si fuera necesaria la concreción de obras que permitan un mayor aprovisionamiento, primero es imprescindible asegurar un normal abastecimiento en las localidades en que ya se distribuye.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todos los años, con la llegada de la temporada invernal, el normal suministro de gas natural se ve seriamente afectado pese a las distintas informaciones que cada año distribuye el organismo correspondiente según las cuales los diferentes problemas han sido solucionados, y sin embargo cada año se repiten los mismos problemas.

Por ello, es necesario conocer de una vez, cuáles son los reales inconvenientes, ya que sin una acabada información es imposible generar soluciones.

Cuando se piensa en una mayor distribución del fluido gasífero, entendemos que es imprescindible que en aquellas zonas y localidades en que se provee, se logre un seguro abastecimiento, ya que de lo contrario, a mayor distribución menor abastecimiento. Y no sería lógico ni prudente.

Siendo un tema de no mayor envergadura, entiendo que lo solicitado es de pronta entrega por lo que solicito de la Honorable Cámara la aprobación correspondiente.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios tendientes a reglamentar la aplicación del artículo 14 de la ley 12.908 (Estatuto del Periodista Profesional), hoy vigente mediante la reforma que establece la ley 23.300 de fecha 30 de septiembre de 1985.

2º — Dicho artículo derogado por la dictadura militar, actualmente rescatado por la democracia, determina la obtención, cuando proceda, de las rebajas de tarifas acordadas al periodismo, en el transporte, en las comunicaciones a través de diversos medios y en general para la transmisión de noticias.

3º — Que se activen los resortes convenientes, a efectos de reglamentar en común acuerdo con las instituciones representativas del periodismo en general, las condiciones y requisitos necesarios para proceder al otorgamiento del carnet de periodista profesional, que acredita al titular a obtener el beneficio mencionado.

4º — Dicho carnet deberá guardar la forma establecida en la ley 23.300, que expresa: "dispondrá que en el carnet profesional de aquellos periodistas que llevan a cabo tareas directamente vinculadas en la búsqueda de información, figure expresamente destacado que están habilitados para acogerse a esta prerrogativa".

Cristóbal C. Valretti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A nadie escapa los momentos difíciles que nos toca vivir a los argentinos, así como también nadie puede

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dudar que el único camino para superarlo es mediante el afianzamiento de la democracia, y a su vez nadie puede dudar que uno de los pilares de dicha estructura pasa por lograr un periodismo nacional, libre, objetivo y defensor de nuestro acervo cultural.

Consideramos que el país de hoy necesita de un periodismo ágil, dinámico, que pueda encontrarse con la noticia al instante, evitando así que se tergiversen las noticias, perdiendo su pureza e incorporando notas tendenciosas o extranjerizantes.

Por ello, por un periodismo sano y vigorosamente nacional, es que bregamos por la reglamentación y aplicación del artículo 14 ley 12.908, que fuera injustamente derogada por la dictadura militar, hecho que no hace más que ratificar los fundamentos expresados anteriormente; pero que gracias al retorno de la cordura democrática mediante el funcionamiento de nuestras instituciones, hoy se encuentra vigente a través de la ley 23.300, la cual incorpora una pequeña reforma que no afecta para nada el espíritu de la norma.

Por lo expresado consideramos justo y sumamente necesario, se activen los mecanismos convenientes a efectos de obtener una pronta y correcta reglamentación, solucionando por este medio tan grave falencia dentro del periodismo nacional.

Cristóbal C. Vairetti.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que solicita al Poder Ejecutivo nacional el reconocimiento de la resistencia afgana como movimiento de liberación nacional.

Que el Poder Ejecutivo nacional reitere en los foros internacionales el pedido del inmediato retiro de las tropas invasoras en Afganistán.

José L. Manzano. — Ignacio L. R. Cardozo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 27 de diciembre de 1979, la URSS invade militarmente Afganistán pretendiendo ocupar la totalidad del país.

La resistencia del pueblo afgano se inicia desde el momento mismo de la invasión.

En el año 1985 se produjo la unificación de las más importantes fuerzas políticas de la resistencia, las que reclaman ahora su reconocimiento como únicos representantes del pueblo afgano.

Las grandes potencias que se han dividido al mundo se sostienen mutuamente. Cuando los Estados Unidos invadieron Grenada, la URSS tan sólo explicitó una protesta formal. En el caso afgano los Estados Unidos no están dispuestos a sobrepasar esos límites.

Es a los pueblos del Tercer Mundo que corresponde tomar en sus manos la tarea de la solidaridad con el pueblo afgano y ayudar a que cada día sea mayor la presencia del movimiento de resistencia, hasta la total expulsión del invasor.

Señor presidente, solicitamos el voto favorable de nuestros pares al proyecto que acompañamos, recordando que en seis oportunidades, y con el apoyo de la República Argentina, las Naciones Unidas exigieron el retiro de las tropas soviéticas de ocupación.

José L. Manzano. — Ignacio L. R. Cardozo.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones y a través de sus organismos dependientes, disponga la elevación de la potencia de 1/4 kWs. que tiene hasta el momento a cinco (5) kilovatios, de LRH 200 Radio Chajarí, ubicada en la zona de frontera, departamento de Federación, provincia de Entre Ríos.

Néstor L. Golpe Montiel.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Someto a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el proyecto de declaración por el cual se propicia la elevación de la potencia a 5 kilovatios, de LRH 200 Radio Chajarí, ubicada en zona de frontera, departamento de Federación, provincia de Entre Ríos.

Dicha emisora en este momento tiene una potencia de 1/4 kilovatios y ella es insuficiente para cubrir una audiencia en constante aumento. Al momento de su instalación, la emisora llenó un espacio que abarcaban radios de Uruguay y Brasil y en determinadas horas, del Paraguay. La penetración en todos los terrenos era abrumadora, con espacios culturales, informativos, recreativos, educacionales, con una grave distorsión de la realidad argentina y con el peligroso efecto de destrucción, por presión constante, del propio ser nacional.

Con la puesta al aire de LRH 200 Radio Chajarí, los términos se invirtieron y se recuperó el espacio perdido.

Es oportuno e importante señalar que en esa zona y sólo en la República Oriental del Uruguay existen tres (3) emisoras en Salto, una (1) en Belén, una (1) en Constitución y una (1) en Bella Unión; y en Brasil existen dos (2) en Uruguayana y una (1) en Barra del Cuareim, y en nuestro país, en zona de influencia solamente contamos con Radio del Litoral, Concordia, Entre Ríos; y Radio General Madariaga, Paso de los Libres, Corrientes.

Hoy las emisoras extranjeras han iniciado una nueva ofensiva, elevando su potencia, con cubrimiento cada vez de mayor territorio y entrando más a nuestro país.

Para evitar este desplazamiento es necesario contar con una potencia superior, la pretendida de 5 kilovatios para de esta manera mejorar en todos sus niveles la transmisión.

En el ámbito interno y como consecuencia del permanente progreso de esta radio que cumple con una misión educativa, informativa y formativa de indudable

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

importancia, se ha logrado la conjunción, por ser el medio que tiene la población, de los departamentos de Federación y Feliciano en Entre Ríos y Monte Caseros, Curuzú Cuatiá y Sauce en Corrientes, con amplia influencia también en el norte de la República Oriental del Uruguay.

Cuenta además con la apoyatura permanente de un comercio pujante y de una región llena de perspectivas. Consciente de ello ha ampliado al máximo de sus posibilidades el servicio informativo, a través de teletipos de las agencias Télam y Noticias Argentinas y con unidades móviles de VHF con las cuales se cumple con innumerables servicios a la comunidad.

Es de destacar el carácter de radio de frontera que tiene LRH 200 por aplicación de la resolución 184/8 del COMFER para el fomento y a los fines previstos por la ley 22.285 de radiodifusión.

La permanente ampliación en todos los aspectos de la radio hace que deba contar con el apoyo suficiente para estar a la altura que el progreso de la zona requiere. Ello no es posible sin el aumento de potencia, pues ha quedado neutralizada en su radio de acción por las emisoras extranjeras que permanentemente incursionan con mejores medios en nuestro territorio, violando leyes y decretos existentes en materia publicitaria e impositiva, creando una competencia totalmente desleal, mientras nuestras radios cumplen con todas las normas emanadas del COMFER y reglamentaciones laborales para locutores, operadores, periodistas, administrativos, etcétera, que significan una responsabilidad ética, moral y económica de gran esfuerzo.

Actualmente, la infraestructura edilicia y técnica de LRH 200 Radio Chajarí le permitiría con holgura cumplir con los requisitos necesarios para elevar su potencia. Con ello no solo mejoraría sus servicios, sino que también posibilitará la ayuda comunitaria a poblaciones que no cuentan con ningún medio de comunicación.

Por otra parte, merece señalarse la vocación patriótica y de nacionalidad de las emisoras argentinas, entre las que tienen un lugar relevante las de frontera, que son pioneras del quehacer nacional, izando desde cada amanecer la enseña patria en el espíritu de los argentinos de una vasta región, en este caso de la zona litoral, tan poblada y de excelentes perspectivas.

En la inteligencia de que los argumentos expuestos resultan suficientes, dejo interesada la aprobación del presente proyecto de declaración por esta Honorable Cámara de Diputados en los términos que ha sido concebido.

Néstor L. Golpe Montiel.

—A la Comisión de Comunicaciones.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación implemente a la brevedad la creación de centros asistenciales de rehabilitación integral para víctimas de torturas, que funcionen en el área de los hospitales a su cargo.

Que a los mismos también tengan acceso los familiares de las víctimas de torturas o familiares de secuestrados o desaparecidos que necesiten de apoyo psicológico.

Que estos centros soliciten la colaboración de las asociaciones profesionales de médicos, psicólogos, kinesiólogos y laborterapistas para que designen especialistas que integren comités de investigación y asistencia de las patologías psicofísicas derivadas de la tortura.

Julio J. O. Ginzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país ha salido de los años más negros de su historia, años en los cuales el miedo, las persecuciones de todo tipo, los secuestros y las desapariciones y lo que con seguridad podemos llamar la mayor perversidad a la que puede recurrir un hombre contra un semejante, la tortura, desgraciadamente se transformaron en hechos corrientes.

Pasada la pesadilla, es obligación del estado de derecho restablecido buscar curar en lo posible las heridas que en los integrantes del cuerpo social han dejado los años de dictadura y a una de esas heridas, que es el trauma psicofísico que arrastran quienes fueron torturados, apunta el presente proyecto.

Las situaciones vividas por las víctimas implican no sólo experiencias de tortura física, sino fundamentalmente psicológica, con el objeto de borrar su identidad y lograr su despersonalización.

Las secuelas de angustia, depresión, ansiedad persecutoria, desequilibrios y lesiones corporales originados en la tortura, que afectan no sólo a las víctimas sino también a su familia han tipificado un nuevo cuadro psicopatológico denominado "síndrome del torturado", requiriendo estas situaciones de tratamiento asistencial terapéutico en el menor plazo posible, dado que a mayor tiempo transcurrido desde la situación traumática son menores las posibilidades de recuperación total.

Es obligación de todos aliviar los dolores heredados. Este es otro paso que da la democracia en ese sentido.

Julio J. O. Ginzo.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional la realización de las II Jornadas Nacionales de Aviación Civil, que se realizarán en la Capital Federal del 5 al 7 de junio del corriente año.

Eleo P. Zoccola.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los primeros empeños importantes de la aviación en Europa tuvieron comienzo con motivo de la guerra mun-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dial de 1914, y finalizada la misma aquellas experiencias fueron la base de ideas progresistas que dieron nacimiento a la para entonces más moderna y romántica de las vías de comunicación: la aviación civil con fines comerciales.

Sin embargo, en la República Argentina ya se habían dado los primeros pasos en tal sentido con anterioridad, hecho que ubicó en nuestro país el escenario primigenio de aquel audaz emprendimiento.

En efecto, luego de que durante el año 1910 se efectuaran en Buenos Aires y en Lomas de Zamora los primeros vuelos mecánicos de un avión en toda América del Sur por los aviadores Ricardo Ponzelli y Enrique Bregi, respectivamente, en aparatos de sólo 50 HP de potencia, el día 25 de junio de 1911 se llegó a efectuar el primer ensayo en el mundo de transporte de correspondencia utilizando aviones, en el vuelo llevado a cabo por Bartolomé Cattaneo entre las ciudades de Buenos Aires y Rosario, según constancias de *Crónica histórica de la aeronavegación argentina*, de Antonio M. Biedma, año 1969.

Ese hecho histórico sería imitado en Inglaterra el 9 de septiembre de ese mismo año, en un vuelo entre Londres y Windsor.

Años después nuestro país sería escenario parcial del primer gran intento de unir en un correo aéreo a la Argentina con Francia.

Este acontecimiento tuvo lugar el 1º de marzo de 1928, como fruto de una empeñosa y audaz integración de un grupo de argentinos y franceses unidos por la fe y el coraje.

Aquellos vuelos al fin dejaron de ser milagrosos para convertirse en cotidianos y a la República Argentina le permitió ocupar un lugar de privilegio en la historia de la aviación civil.

De esa aviación civil, señor presidente, que hoy está convertida en principal clave de la nueva economía mundial con el crecimiento acelerado de las cargas aéreas, cuya tasa de aumento pasó a ser superior a la de pasajeros.

Explica esas circunstancias un reciente seminario realizado en Europa que, entre otras cosas, dice: "...¿por qué crece más rápidamente la carga aérea que el transporte de pasajeros? Porque está creciendo el porcentaje de productos de alta tecnología en el total del intercambio internacional de bienes y productos. Y cuanto más valioso es un producto más fácil es su transporte por carga aérea".

He recurrido, señor presidente, a todos estos antecedentes para justificar la necesidad de que el apoyo a la aviación civil debe ser cada vez mayor, dado su explosivo desarrollo que la está haciendo exceder, por su magnitud, de su actual marco, y un positivo aporte a tal apoyo lo constituirá, sin duda, declarar de interés nacional las II Jornadas Nacionales de Aviación Civil, que se realizarán en la Capital Federal del 5 al 7 de junio del corriente año, para lo cual elevo el correspondiente proyecto de resolución.

De tal forma seguiremos siendo protagonistas una vez más, en esa actividad que es necesario acompañar, muy especialmente por nuestro país, que por tal vía comercial del transporte aéreo debe multiplicar y diversificar su intercambio comercial, adquiriendo mayores divisas a través de una libertad de acción que en la materia nos haga verdaderamente independientes.

Eleo P. Zoccola.

—A la Comisión de Transportes.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del mecanismo que corresponda, disponga la inmediata suspensión de los permisos de importación de los productos frutihortícolas, que constituyen la principal producción de la zona cuyana.

José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La importación de productos frutihortícolas, que constituye la producción habitual de la zona de Cuyo, ha sido en los últimos tiempos motivo de preocupación de todos los sectores representativos de las tres provincias que forman dicha región. Así, el ingreso de pasas de uva sin semilla procedentes de Chile motivó un proyecto de comunicación del senador nacional por la provincia de San Juan doctor Carlos E. Gómez Centurión.

De igual modo nosotros hemos solicitado, a través de un proyecto de declaración, en el mes de marzo del corriente año, la suspensión de los permisos de importación de manzanas y peras provenientes de la República de Chile.

La zona se caracteriza por el cultivo de frutales, cuya diversificación constituye un objetivo hacia el que se orientan los esfuerzos de todos los sectores. Ello es así en razón de que en determinadas regiones existe una elevada proporción del cultivo de la vid que indica la existencia de un esquema agrícola de monocultivo.

En Mendoza, por ejemplo, sólo el 2,5 % del territorio provincial se encuentra cultivado; de esa extensión el 63 % está ocupado por viñedos localizados principalmente en la zona este y la zona sur.

El cultivo de frutales (durazneros, manzanos, ciruelos, perales, damascos, membrillos, cerezos, nogales y almendros) le sigue en orden de importancia y se desarrolla en la zona centro-oeste y sur; ésta, a su vez, participa con la mayor porción del área cultivada total: el 26 %.

Las zonas noroeste y centro-oeste están dedicadas al cultivo de productos hortícolas (tomates, papas, ajos, cebollas, pimientos, zapallos, etc.). Los departamentos de Tupungato, Luján y San Carlos presentan importantes áreas afectadas a ese destino.

El 7 % de la superficie cultivada, localizada principalmente en la zona sur, está ocupada por forrajes y cereales. La forestación participa con un 3 % de la mencionada superficie.

Ya algunos de estos productos comienzan a ser importados desde los países vecinos (el citado caso de la pasa de uva, procedente de Chile), circunstancia que se agrava a poco que se repare en que el tipo de cambio permitiría la importación de otros productos, como por ejemplo tomate.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Tal situación, de concretarse, implicaría un duro golpe para la economía regional, afectada ya por una profunda crisis. No vemos la necesidad de importar productos de base regional cuando no hay decaimiento en la calidad de nuestra producción, ni escasez ni distorsiones en los precios.

En una industria regional que busca expandirse no caben medidas que limiten la elaboración de los productos o que hagan imposible su colocación en la plaza.

No podemos permanecer impávidos frente a las medidas proteccionistas que limitan mercados por parte de los países industrializados y, al mismo tiempo, abrir la importación de los productos que constituyen la base de la producción regional asestando un duro golpe a las economías locales.

A impedirlo tiende la presente inquietud, cuya implementación adecuada importaría la efectiva defensa de los productos frutihortícolas de la región.

José L. Manzano.

—A la Comisión de Comercio.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, instrumente planes de educación primaria bilingüe y biculturales para las comunidades indígenas de todo el territorio argentino.

Carlos Auyero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las comunidades indígenas, resabio de lo que antiguamente fueron los asentamientos poblacionales originarios de nuestro territorio, han sufrido desde la conquista la violación de prácticamente todos sus derechos.

Uno de ellos ha sido el derecho a expresarse en su lengua materna y a conservar y transmitir los valores de sus propias culturas. La extinción de las lenguas y de la cultura de un pueblo significan necesariamente su extinción como tal, lo que de ningún modo puede considerarse deseable en un país que, precisamente, se ha conformado de la confluencia de numerosas razas y culturas.

Entre los varios proyectos presentados sobre el particular, destacamos el proyecto de declaración presentado en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 24 de abril de 1986, expediente D.-774/85-86 por el diputado provincial doctor Alberto Aramouni, con el objeto de proporcionar educación bilingüe y bicultural para las comunidades indígenas argentinas.

Carlos Auyero.

—A la Comisión de Educación.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que el tumulto, los desmanes, las agresiones y la profanación del Cristo crucificado que han tenido lugar el día 25 de abril de 1986 en el Aula Magna de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, han recibido amplias y contundentes muestras de repudio; pero no han sido objeto de la investigación y el esclarecimiento, que por su extrema gravedad, requieren de manera inexcusable.

2º — Que no obstante su apariencia demencial, todo indica que no cabe atribuir la responsabilidad al desvarío de algún individuo aislado, sino más bien a la acción orquestada de algún grupo, que pretendió golpear simultáneamente al movimiento estudiantil, a la universidad, al sistema democrático y a las religiones cristiana y judía; sin excluir una llamativa connotación racista.

3º — Que sean quienes fueren sus autores, y sean cuales fueren sus propósitos, lo cierto es que el grado de violencia desplegada y la absoluta insensibilidad moral de que se hizo gala, unidas a la impunidad de que continúan gozando, hablan a las claras de los concretos peligros que acechan a la República, en este difícil período de reinstauración y consolidación de la democracia y de los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano.

4º — Que la historia, maestra de la vida, nos enseña que en nuestro país este tipo de episodios se inscribe normalmente en un contexto más amplio de provocación y desestabilización, tendiente a preparar el camino para el advenimiento de las dictaduras.

5º — En virtud de las razones expuestas:

—Se exhorta a las autoridades competentes a agotar los recursos para esclarecer los hechos, castigar a los culpables, prevenir su reiteración y proceder a una pronta ceremonia solemne de reposición del crucifijo.

—Se invita a todos los partidos y sectores, a todos los grupos e instituciones, a todos los hombres de buena voluntad, a sumarse en un renovado esfuerzo de reconciliación y de pacificación, basado en la verdad, la justicia y en la fraternal comprensión.

—Se ofrece el ámbito del Congreso para la discusión y el análisis de los grandes problemas nacionales, y para la búsqueda de soluciones en un clima de paz y de respeto para todos, sin ningún tipo de discriminación.

Antonio G. Cavallaro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante la profanación del Cristo crucificado, ocurrida recientemente en el Aula Magna de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, es de imprescindible necesidad que la Honorable Cámara de Diputados, institución formada por los verdaderos y legítimos representantes del pueblo argentino, exprese su repudio total de los hechos ocurridos, que no sólo afectan a la grey católica y cristiana, sino a todos los sectores componentes de la nación que han sufrido un importante daño ético y moral en lo que hace a sus profundas con-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

vicciones y a sus deseos de vivir en una sociedad signada por la paz, por la libertad de conciencia, por el trabajo fecundo y por la unidad nacional.

No solamente la cristiandad se ve afectada en sus fueros más íntimos, sino que la religión judía ("Bainstrub, vas a ser el segundo judío crucificado de la historia") es atacada también, por lo que las connotaciones del hecho revelan el profundo rencor y el odio indiscriminado contra cualquier clase de culto.

Creo señor presidente que los fundamentos de este proyecto de declaración, que reclamo a la Honorable Cámara haga suyo en el tiempo más perentorio posible, surgen de la esencia del mismo, y que volverlos a mencionar es simplemente reiterativo.

Antonio G. Cavallaro.

—A la Comisión de Educación.

32

Buenos Aires, 16 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el objeto de solicitarle quiera tener a bien disponer la reproducción del expediente D.-4.464 presentado el 19 de marzo de 1985 y girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi mayor consideración y respeto.

Alfredo Pérez Vidal.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional imparta, con carácter de urgente, las instrucciones pertinentes al Ministerio del Interior, para que gire los fondos que debía suministrar a la provincia de Salta con el objeto de finalizar las obras que se están realizando en el dique sobre el río Itiyuro ya que sus posibilidades de destrucción aumenta diariamente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No por reiterativo deja de ser preocupante el tema de las inundaciones en mi provincia. Esto es consecuencia de las lluvias registradas en los últimos dos años sin que esta situación registrara antecedente alguno.

Si bien podría explayarme sobre las graves consecuencias que este factor climático ha ocasionado y continúa perjudicando a una vasta extensión de mi provincia, no dispondré del espacio para repetir lo que es de público conocimiento a través de los medios de comunicación.

El presente proyecto tiende a informar a esta Honorable Cámara de Diputados y al Poder Ejecutivo nacional que en mi provincia es cada día mayor la preocupación por la seguridad que presenta el dique ubicado sobre el río Itiyuro, cuyas obras han quedado paralizadas por la falta de cumplimiento de la remisión de fondos que debía suministrar el Ministerio del Interior.

Apelo al sentido de responsabilidad del gobierno nacional quien debe tener claro que si la presa se destruyera, sesenta mil (60.000) salteños se podrían ver afectados, además de los perjuicios que sufriría nuestra provincia en su economía.

El tema me exime de mayores comentarios por lo que solicito a los señores legisladores de este Honorable Congreso de la Nación, la aprobación del presente proyecto con la premura y responsabilidad que el caso requiere.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos competentes, implemente las medidas necesarias para la construcción de plataformas de ensanche sobre la ruta nacional 19 en la localidad de San Carlos Norte, provincia de Santa Fe.

Luis A. Cáceres. — Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La comunidad de San Carlos Norte tiene su origen en el año 1858 cuando era prioridad del gobierno de la provincia de Santa Fe fundar y establecer colonias agrícolas.

Los primeros colonos, en su mayoría de origen francés, se establecieron con espíritu laborioso y ansias de progreso. Posteriormente la colonia se divide en tres secciones debido a desacuerdos religiosos. En 1873 llega a la sección Norte don Fermín Laprade y funda el pueblo de La Carlota llamándose luego San Carlos Norte, la cual con el correr de los años se va a ver absorbida por la sección centro donde residía la única administración para las tres secciones. Este municipio destinaba la mayor parte de las rentas a mejorar el centro de la colonia desatendiendo por consiguiente a nuestra comunidad.

Hoy, gracias al esfuerzo de sus habitantes, San Carlos Norte cuenta con una planta urbana bien diagramada, un plan regulador en vigencia que le permite proyectarse hacia el futuro y encarar obras de importancia. Industrialmente cuenta con una fábrica de productos lácteos ubicada en la zona rural y una procesadora de papel celofán.

La mayor actividad es la agrícola-ganadera contando con una superficie de 7.650 hectáreas en las que se siembran trigo y soja principalmente. De acuerdo al último censo agropecuario se registraron 7.414 vacunos, habiéndose obtenido en el último período una producción lechera de 6.084.645 litros industrializados en San Carlos Norte.

En la ruta nacional 19, donde en días de lluvia se torna intransitable debido al barro, paran diariamente alrededor de quince camiones con el fin de transportar la leche a distintas industrias de la zona. Se trata de una ruta muy angosta, de escasos seis metros de ancho, de-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

teriorada y descalzada que demora el transporte de la leche y constituye peligro de accidentes debido al estacionamiento de camiones y carros sobre la ruta.

Es por ello que pido a mis pares acompañen con su voto esta iniciativa de construir plataformas de ensanche sobre la ruta nacional 19 lo que constituiría una necesidad impostergable para permitir el desarrollo normal de la industria lechera y evitar el riesgo de accidentes.

Luis A. Cáceres. — *Ricardo A. Terrile.*

—A la Comisión de Transportes.

34

Buenos Aires, 16 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el objeto de solicitarle quiera tener a bien de disponer la reproducción del expediente D.-4.907-84 presentado el 16 de abril de 1985 y girado a la Comisión de Educación.

Sin otro particular y a la espera de una resolución favorable, hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi mayor consideración y respeto.

Alfredo Pérez Vidal.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por la vía que estime conveniente, destine el edificio que Vialidad Nacional tiene en la localidad de Morillo y que se encuentra desocupado, al funcionamiento del colegio secundario Islas Malvinas de Morillo, cabecera del municipio de Banda Norte de la provincia de Salta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En nuestro país, especialmente en el interior de nuestra patria, existen situaciones que causan asombro e interrogantes entre la población.

Una de ellas es la que se produce en la localidad de Morillo, en Salta, donde existe un edificio de Vialidad Nacional que se encuentra desocupado, y sólo permanece en él un sereno, dotado de cómodas instalaciones que pueden ser de suma utilidad a la comunidad especialmente si fuesen destinadas a cumplir una de las funciones sociales más importantes de las que tenemos conciencia porque apunta a consolidar el futuro de nuestra Nación como lo es la educación.

A pocos metros del mencionado edificio se desarrolla la actividad educativa de enseñanza media técnica y en ese mismo edificio, en horas prestadas, el colegio secundario.

Evidentemente, la capacidad de sus instalaciones distan de ser las necesarias y eso hace que anualmente muchos niños y jóvenes no puedan tener acceso a la educación y queden esperando que se tome conciencia de esta situación y se les faciliten los medios necesarios para hacerlo.

Si no existieran posibilidades sería una situación casi normal pero frente a la existencia de un edificio como el que posee Vialidad Nacional, que supliría con creces la necesidad existente, no tiene sentido privar del crecimiento personal a tantos niños y jóvenes.

Basta apenas un simple gesto de sensibilidad social para subsanar este angustiante problema. Darle uso debido a sus instalaciones es un deber y más aun cuando la tarea a desarrollar tiene un solo beneficiario, nuestra Nación.

Qué sentido tiene mantener puertas cerradas a la educación cuando se pueden abrir los portones para el desarrollo de lo más importante que tiene un país, el ser humano.

Señores legisladores, por lo expuesto, solicito se dé aprobación al presente proyecto.

—A la Comisión de Educación.

35

Buenos Aires, 16 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el objeto de solicitarle quiera tener a bien disponer la reproducción del expediente 4.913-D.-84, presentado el 16 de abril de 1985 y girado a la Comisión de Comunicaciones.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi mayor consideración y respeto.

Alfredo Pérez Vidal.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por la vía que corresponda, disponga la inmediata construcción de un edificio destinado al funcionamiento del correo en el pueblo de Rivadavia, departamento del mismo nombre de la provincia de Salta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el pueblo de Rivadavia, localizado dentro del departamento del mismo nombre en la provincia de Salta ya funciona una sucursal del correo y por la importancia del lugar debe continuar funcionando pero en un lugar acorde con su necesidad.

El edificio que ocupa actualmente se encuentra en un estado de suma precariedad y con grandes riesgos de derrumbe lo que implica una situación peligrosa no sólo para quien tiene a su cargo su atención, sino para las personas que acuden en busca de sus servicios.

Las instalaciones del correo se hallan en propiedad que ha sido facilitada para tal fin y que, con las copio-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sas lluvias registradas que han hecho mella en él, han acrecentado la necesidad de solicitar al Poder Ejecutivo nacional que disponga la construcción de un nuevo edificio que contenga las garantías de seguridad necesarias para su normal funcionamiento.

Señores legisladores, garantizar la seguridad y la continuidad de las comunicaciones en zonas de emergencias es una realidad y por ello es que solicito se apruebe el presente proyecto.

—A la Comisión de Comunicaciones.

36

Buenos Aires, 16 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el objeto de solicitarle quiera tener a bien disponer la reproducción del expediente 4.851-D.-84 presentado el 12 de abril de 1985 y girado a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi mayor consideración y respeto.

Alfredo Pérez Vidal.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional exprese, por donde corresponda, su adhesión a la conmemoración del 40º aniversario de la independencia de la República Arabe Siria, llevada a cabo el día 17 de abril de 1946.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 17 de abril, la República Arabe Siria, celebra el 40º aniversario de su independencia insertada en los tiempos modernos.

Siria es un país moderno, pujante, pero sus raíces históricas, la señalan como la más vetusta comunidad sobreexistente en cuyo territorio existen las dos ciudades más antiguas del mundo: Damasco, su capital, y Alepo, que la hacen una joven república pero milenaria nación.

Siria es cuna de culturas y de tradiciones profundamente arraigadas en las luchas de su pueblo para mantener su independencia y su identidad nacional, valores éstos dignos de imitar.

Hoy, Siria se ha constituido en el insobornable baluarte en el Medio Oriente, en la lucha de los pueblos libres contra el colonialismo.

De ella la Argentina se ha nutrido de un porcentaje elevado de sus hijos, que hoy viven completamente integrados a nuestra comunidad nacional, es una colectividad numerosa que es ejemplo y modelo de la que puede ser la convivencia entre comunidades de diferente cuño que caracteriza a nuestro país.

Muchos son los ejemplos que podemos citar de esta colectividad que pobló nuestro territorio y nos dejó en heredad, hijos, nietos y otras generaciones por venir, que son constantes vigilias alertas para la defensa de la patria grande argentina.

No hay campo del quehacer económico o cultural nacional en el que no nos topamos con los descendientes de los sirios, quienes por otra parte escogieron para el radio de sus actividades, los lugares más inhóspitos y solitarios del país, abriendo picada en las montañas, el desierto o la selva, coadyuvando a la presencia física de todo a lo que hace la soberanía nacional.

La Argentina debe por éste y otros motivos, al homenaje permanente a esta noble Nación que siempre está pronta a proteger nuestros intereses, como lo hiciera con su voto a favor, en la ONU por nuestro reclamo de las Malvinas.

Adherirnos al día de su independencia, es autocelebrar una fecha magna que conlleva nuestros deseos de ver a nuestro país y a los del mundo, libre de toda dominación.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incorporase frutas desecadas a los elementos que componen la caja del Programa Alimentario Nacional, como asimismo al sistema de compras comunitarias.

José L. Manzano. — Raúl E. Baglini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La fruta desecada, en su carácter de alimento no perecedero, estaría en condiciones de ser incorporada a los elementos que componen la caja PAN.

De igual modo, el volumen de la producción de fruta desecada en el país, su bajo costo y su altísimo poder nutritivo, indica la necesidad de su inclusión en el sistema de compras comunitarias.

Por otra parte, la ampliación del consumo que derivaría de la inclusión peticionada, redundaría en un notable beneficio para el sector afectado a la producción.

Mendoza, por ejemplo, cuenta con más de 100 secaderos de fruta que ocupan una gran cantidad de personas.

El producto obtenido en esta actividad se destina fundamentalmente al mercado externo, en especial la ciruela desecada, que representa aproximadamente el 5 por ciento de las exportaciones totales de la provincia, ubicándose en cuarto lugar.

José L. Manzano. — Raúl E. Baglini.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

38

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de quien corresponda, disponga la instalación de un teléfono microondas en la localidad de Arboledas, provincia de Buenos Aires.

Federico Clérici.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Arboledas, provincia de Buenos Aires, se encuentra a 40 kilómetros de la ciudad más próxima, que es Daireaux, y hasta la fecha sólo se encuentra comunicada por radio.

Los vecinos de Daireaux iniciaron gestiones hace ya seis años para la instalación de un teléfono de microondas, sin éxito alguno. Quien suscribe este proyecto también se ha dirigido por nota al señor administrador general de ENTEL, sin siquiera recibir respuesta al pedido.

Por lo anteriormente expuesto y por la necesidad de comunicar a quienes viven y trabajan incomunicados, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Federico Clérici.

—A la Comisión de Comunicaciones.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — La situación creada por las inundaciones en el noroeste bonaerense han dejado de ser un problema provincial para ser una cuestión de carácter nacional que requiere una activa participación del gobierno de la Nación.

2º — Ese carácter surge del hecho de que parte del problema se origina en un río que atraviesa jurisdicciones de más de una provincia, como es el río Quinto, en que están afectadas más de un territorio provincial y que se ha producido el hecho gravísimo de que pobladores del partido bonaerense de Rivadavia hayan iniciado gestiones para que ese partido sea anexado a la provincia de La Pampa.

3º — La actitud de los pobladores de Rivadavia no es cuestionable, cuando gran parte del territorio del partido se encuentra cubierto por las aguas y ellos se encuentran atravesando un momento de angustia, cuando no de desesperación, y sufren del abandono y de la ineficacia de las autoridades para abordar el problema.

4º — Al margen de que se justifique o no esa gestión, es evidente que se trata de un hecho de extrema gravedad que ha sobrepasado al gobierno bonaerense y un claro síntoma de desintegración social y nacional, ya que las provincias son unidades históricas que conforman la Nación.

5º — Que subsisten, por este motivo, conflictos actuales o latentes entre provincias y entre poblaciones de la provincia de Buenos Aires que en condiciones normales deberían actuar en armonía por un destino común.

6º — Esos conflictos en buena medida obedecen a la demora del gobierno para asistir financieramente a los pobladores y realizar obras que alivien los efectos de las inundaciones, esa demora es imputable al gobierno bonaerense en el caso de su competencia y al Poder Ejecutivo nacional que debió asistirlo ante la magnitud del problema.

7º — Los conflictos y las tendencias a la disgregación son tanto más graves cuando han trascendido iniciativas de dirigentes del partido oficialista, vinculados al proyecto de traslado de la Capital Federal, que apuntan a un desmembramiento de la provincia de Buenos Aires que no tienen justificación en circunstancias históricas y sociológicas sino que se inspiran en objetivos con toda la apariencia de ser de conveniencia electoral.

8º — Esta Honorable Cámara vería con agrado un papel más activo del Poder Ejecutivo nacional en orden a lo siguiente: a) brindar a las provincias apoyo concreto para la realización de obras y financiamiento de damnificados; y b) buscar la armonía en la solución de conflictos interjurisdiccionales, impulsar acuerdos entre las partes involucradas y dar pasos efectivos en la solución de otros problemas que afectan seriamente las condiciones de vida comunitaria de importantes poblaciones, así como también a parte significativa de la producción del país, ya que la situación ha llegado a un extremo de inexcusable responsabilidad nacional.

Carlos A. Zaffore.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como consecuencia de las inundaciones se han producido pérdidas en la producción e invasión de las aguas en poblaciones que afectan al noroeste bonaerense. Los desbordes del río Quinto y las intensas lluvias concurren a ese fin con el agravante de la carencia de obras de infraestructura adecuadas y d ela difícil situación económica que vive el agro y en general el país.

Ha existido, además de demora en la realización de las obras y en la asistencia financiera, un mal manejo de la cuestión por parte del gobierno de la provincia de Buenos Aires que ha engendrado, además de justificado descontento general, serios conflictos entre poblaciones de la zona y resistencia a las autoridades provinciales que obligó a que se movilizara a efectivos de las fuerzas de seguridad.

Dentro del cuadro de malestar aparece la decisión de vecinos del partido bonaerense de Rivadavia de gestionar que dicho partido pase a formar parte de la provincia de La Pampa y concretar a ese efecto una entrevista con el gobernador pampeano.

El panorama sigue siendo crítico tanto por la situación creada por las inundaciones como por los puntos de conflicto que pueden llegar a nivel interprovincial.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La demora en dar soluciones técnicas, económicas y políticas puede agravar la situación hasta un punto de descontrol.

Carlos A. Zaffore.

—A las comisiones de Legislación General, de Obras Públicas, de Asistencia Social y Salud Pública, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Banco Hipotecario Nacional (casa central, sucursales y agencias), en función de lo que resulta de su carta orgánica implemente lo necesario para proceder a:

1º — Percibir impuestos, tasas y contribuciones.

2º — Hacer efectivas sumas en concepto de jubilaciones y pensiones.

3º — Percibir pagos por la prestación de servicios públicos, y

4º — Celebrar los convenios respectivos con los entes involucrados.

Julio L. Dimasi. — Juan C. Stavale. — Pedro J. Capuano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la actualidad la complejidad de la vida diaria ha tornado complicada la tarea relativa a la recaudación, cobro y pago de impuestos, tasas, contribuciones, jubilaciones, pensiones y prestaciones de servicios públicos, en el orden nacional, provincial y municipal.

Con la intención de brindar algún tipo de facilidad que si bien reconocemos, no habrá de tener la virtud de solucionar integralmente el problema de que se trata, entendemos que en alguna medida el proyecto que formulamos habrá de acudir a paliar la situación existente. En tal sentido y en mérito a las facultades que la carta orgánica vigente del Banco Hipotecario Nacional concede, especialmente en su artículo 25, inciso *n*), ley 22.232, sea esta institución en sus distintas sedes receptora y perceptora de los citados pagos, quien procederá a efectuar los convenios respectivos.

En apoyo del presente proyecto de declaración concurren y se conjugan distintas circunstancias que se pueden resumir en que la mencionada entidad cuenta en su haber con la infraestructura necesaria y adecuada para tal cometido. Llevar a cabo tales tramitaciones redundará en beneficio de la misma, la que verá incrementadas sus entradas para solventar sus gastos generales y facilitar a la población en general, especialmente a jubilados y pensionados, otras bocas de pago.

Tal es el proyecto de declaración que elevamos a consideración del señor presidente y por su digno intermedio a la excelentísima Cámara de Diputados.

Julio L. Dimasi. — Juan C. Stavale. — Pedro J. Capuano.

—A la Comisión de Finanzas.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga el estudio necesario para la vinculación marítima de la isla Grande de Tierra del Fuego con el territorio continental argentino, desde la provincia de Santa Cruz. Esos estudios comprenderá las distintas variables técnicas que se puedan adoptar como asimismo las previsiones financieras que deban efectuarse para concretar la obra.

Alberto A. Natale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La isla de Tierra del Fuego carece de una comunicación física con el territorio continental argentino. Solamente se puede acceder por vía aérea o saliendo del suelo nacional, atravesando dos pasos fronterizos, recorriendo territorio chileno y embarcando en transbordadores de ese país.

Es conveniente recordar que el gasoducto que atraviesa el estrecho de Magallanes permite enviar al continente más de 1.000.000 de metros cúbicos de gas por año, además del propano y butano que se transporta por vía marítima.

Hay que añadir una referencia a los problemas aduaneros y de migraciones que ocasiona el tránsito desde territorio continental argentino hasta la isla, en función de las razones antedichas.

Por ese motivo es necesario encarar el análisis de la cuestión, a fin de programar y ejecutar aquellas obras que por su economicidad y eficiencia hagan más viable la solución buscada.

En mérito a las razones expuestas, solicito la aprobación del siguiente proyecto de declaración.

Alberto A. Natale.

—A la Comisión de Transportes.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos pertinentes, arbitre los medios para disponer el traslado de los restos mortales de Ceferino Namuncurá a la localidad de Chimpay (provincia de Río Negro), lugar de su nacimiento.

Horacio Massaccesi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestra patria, luego de largos años de acaecida la muerte de Ceferino Namuncurá, logró recuperar sus restos, merced a las invalorables gestiones del estudiante chileno Víctor Kinast, el padre Tornquist y otros salesianos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Ceferino nació en la zona de Chimpay (provincia de Río Negro) en 1886 donde vivió sus primeros once años, habiendo sido bautizado en Choele Choel en 1889 y fallecido el 11 de mayo de 1905 en Roma (Italia) a la edad de dieciocho años.

Quienes lo conocieron tienen hacia él laudatorios recuerdos, y a pesar de su corta vida, la riqueza de su espíritu supo sembrar no solo la Patagonia, sino el país todo con sus altos valores espirituales.

A poco que fue conociéndose su fe, rectitud, solidaridad y voluntad de superación para ofrecérsela a su pueblo, fue convirtiéndose en parte de la conciencia, idiosincracia y cultura patagónicas. El "mancebo de la tierra", como lo llamara el padre Raúl Entraigas, es sin duda símbolo de fe.

El próximo 26 de agosto se cumplirá un siglo de su nacimiento y ese 26 de agosto, consideramos, será el día oportuno para que sus restos vuelvan a Chimpay, la tierra que lo vio nacer, pueblo que año a año a través de la oración y las obras recuerda al "Lirio de la Patagonia" y espera pacientemente su llegada para el descanso eterno de su alma.

El año próximo, el Sumo Pontífice visitará la Argentina, seguramente será una gran oportunidad para que prospere su causa de beatificación y cumplir, además, con esta noble aspiración del pueblo patagónico.

Horacio Massaccesi.

—A la Comisión de Legislación General.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía de la Nación, autorice a la Junta Nacional de Granos a utilizar líneas de crédito en moneda extranjera para realizar compras anticipadas de granos a productores agropecuarios.

Erasmo A. Goti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considero que ante la baja internacional de los precios de los cereales por condiciones externas por todos conocidas, como son la guerra de subsidios y financiamientos del Mercado Común Europeo y los Estados Unidos en terceros mercados nos lleva a los argentinos a tratar de buscar nuevas formas, nuevas ideas que nos permitan dentro de este mercado deprimido poder defender internamente a nuestros productores agropecuarios y con ello a la economía general del país.

No puede de ninguna manera la Argentina, dentro de esta situación reinante, seguir atada a viejos sistemas de comercialización que condicionan nuestra rentabilidad interna, es decir, no podemos seguir vendiendo nuestras cosechas en 30 o 60 días, no podemos más abrir nuestros registros de exportación para que en pocos días se anoten el 80 % o 90 % de las exportaciones argentinas. Tenemos un organismo orientador de nuestras exportaciones que es la Junta Nacional de Granos, y es ella la que debe realizar un volumen importante de nuestras exportaciones actuando a lo largo de todo el año, y reitero no en pocos días, en la colocación de nuestros cereales para evitar las caídas estacionales de los precios.

Para que esta participación en el mercado no implique un riesgo que pueda afectar los recursos de nuestra Tesorería, debe ser acompañado con un volumen equivalente de compras a nuestros productores por intermedio de redescuentos de líneas de prefinanciación de exportaciones en divisas (ex formulario 727) que a 180 días puede obtener a través de bancos establecidos en el país sin producir con ello expansión monetaria alguna, ya que estos recursos entrarían al circuito productivo y no al circuito de la especulación como hasta ahora.

Es de público conocimiento la asfixia que viene soportando en materia financiera el productor agropecuario, lo que ha dado lugar a que realice ventas de futuro de su próxima cosecha (trigo por ejemplo a ₳ 4,60) en la que la exportación utiliza este sistema de la prefinanciación pero pagando un precio que no tiene descontada la financiación externa sino descontando la tasa en australes, y reemplazándolo en la época de cosecha por un certificado de resolución 1.825.

Creo, señor presidente, que con esta solución que propongo, la Junta Nacional de Granos podría estar comprando trigo enero futuro a un precio realmente muy superior de ₳ 6 la fanega, realizando así una tarea de sostén del precio a lo largo de todo el año, que traería aparejado un desahogo financiero al productor que está por empezar las tareas de siembra.

Es realmente importante programar nuestras ventas y juntamente con ellas hacer crecer nuestros volúmenes de producción, manteniendo así una presencia permanente en los mercados internacionales y asegurando una fuente genuina de divisas para el país. Aquí no estamos con un Estado interviniendo en el comercio de granos que debe estar motorizado por la actividad privada, pero sí estamos ante una de las funciones específicas que un Estado eficiente y dinámico debe realizar, a través de los organismos creados al efecto como la Junta Nacional de Granos para que la fiscalización y control de dicho comercio venga a corregir las distorsiones que puedan perjudicar al sector productor como yo creo, señor presidente, está sucediendo en este momento.

Erasmo A. Goti.

—A las comisiones de Finanzas y de Agricultura y Ganadería.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda mantenga la relación de precios vigentes al 15 de junio de 1985, para las semillas originales o híbridas, fertilizantes y herbicidas, para las próximas siembras de cereales y oleaginosas, cosechas fina y gruesa período 1986/87.

Erasmo A. Goti.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace pocos días se han levantado los precios máximos establecidos por el gobierno nacional para todos los cereales y oleaginosas, ello demuestra una normalización en la transparencia que deben tener los mercados de cereales, pero ello no significa traer aparejada una suba en los precios de los mismos.

Como a partir de la implantación del Plan Austral se puso un techo máximo para el precio de los cereales, aunque en algunos casos se opera dados los mercados internacionales por debajo de los mismos, no ocurrió lo mismo con los precios de los insumos, que se incrementaron casi en un 20 %.

Creo señor presidente que esa relación que se consideró adecuada en ese momento debe ser incluso ahora mejorada en beneficio de la producción, base fundamental del crecimiento de la Argentina, y barajar la posibilidad que a una suba injustificada por maniobras especulativas, se asegure el normal abastecimiento del mercado, facilitando la importación de los productos requeridos, o la posibilidad más sana aún, a partir de haber logrado una base de estabilidad, de dejar flotar libremente los precios de los cereales y los insumos, siendo el propio productor el que regule los precios con su mayor o menor demanda y el Estado encargado de supervisar su provisión, así en forma mancomunada iniciaremos el crecimiento del país.

Erasmo A. Goti.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos pertinentes, dispusiera lo necesario para que se concrete la construcción del edificio de la Escuela Normal Nacional Superior General San Martín de la ciudad de Libertador General San Martín (provincia de Jujuy), obra que fuera objeto de declaración de esta Honorable Cámara en el año 1984 y para la cual se efectuaran previsiones presupuestarias en el ejercicio 1985, conforme a la contes-Honorable Cámara el 22-11-84.

Dardo N. Domínguez Ferreyra. — Hugo G. Mulqui.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 1984 este honorable cuerpo produjo declaración expresando al Poder Ejecutivo nacional que "... vería con agrado que... disponga la construcción de un edificio escolar en la ciudad de Libertador General San Martín, de la provincia de Jujuy, para ser destinado al funcionamiento de la Escuela Normal Nacional Superior General José de San Martín..."

Esa declaración mereció respuesta de la Presidencia de la Nación (acta 38.397/84), a la que se adjuntaba copia de la nota de la Secretaría de Coordinación Educacional, Científica y Cultural del Ministerio de Educación y Justicia, del 30-10-84.

En esa oportunidad se informó que "... ese Ministerio ha previsto incluir en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal de 1985 los créditos que posibiliten acceder a lo requerido..."

Han transcurrido ya casi dos años y la obra en cuestión continúa pendiente de ejecución.

Las deplorables condiciones del "vetusto edificio..." "... se desmorona día a día..." —según manifestáramos al fundamentar aquella declaración— se han agravado sensiblemente, no sólo por el progresivo deterioro que provoca el paso del tiempo, sino también por el aumento de la población escolar.

Por aquellas razones, que hoy reiteramos y ampliamos, y para que las declaraciones de este honorable cuerpo no sean letra muerta que sólo sirva para engrosar archivos burocráticos, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Dardo N. Domínguez Ferreyra. — Hugo G. Mulqui.

—A la Comisión de Educación.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, disponga lo pertinente para la creación en la localidad de Hernandarias, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, de un profesorado para la enseñanza primaria.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Hernandarias del departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, es una progresista localidad, que en unidad de sus pobladores, sectores de la producción y la industria y autoridades, vienen bregando para la creación en dicha ciudad de un profesorado para la enseñanza primaria, que permita formar a los jóvenes en esta disciplina, y para lo cual cuentan con los recursos humanos e infraestructura necesarios.

Al efecto importa precisar que las instalaciones del Instituto Secundario Privado Hernandarias, que funciona desde 1956, resultarían aptas a estos elevados fines, como así también que el cuerpo docente a impartir la enseñanza terciaria impetrada podría formarse con educadores de la misma ciudad —con título habilitante—, o de la ciudad de Paraná que se trasladarán —de hecho ya lo hacen— a este efecto.

Estamos convencidos que el importante camino recoavalan esta iniciativa, cuyo objetivo es hacer realidad la consigna de "educación para todos", permitiendo aderrido en el área educación por el gobierno democrático más que la inmediación en la política educativa posibilite el arraigo de nuestros jóvenes al medio en que viven para de tal suerte eliminar el éxodo hacia las ciudades

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

más importantes de la provincia o fuera de ella, que en el caso de Entre Ríos viene siendo una preocupación permanente de la administración provincial.

Los conceptos que anteceden interpreto serán compartidos por los señores legisladores y en tal sentido intereso su apoyo para esta iniciativa.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Educación.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1. — Su beneplácito por la decisión del Poder Ejecutivo de romper las relaciones diplomáticas con la República de Sudáfrica condenando así todo acto que significa el avasallamiento arbitrario y discriminatorio del principio de la igualdad de razas, de tolerancia y respeto de los derechos humanos.

2. — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto arbitre las medidas necesarias ante los organismos internacionales de los que la República Argentina es integrante, para conocimiento de las medidas que se adoptan en la materia.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los recientes enfrentamientos raciales, a los que se suma la acción ejercida por la República de Sudáfrica contra los Estados de Botswana, Zambia y Zimbabwe, inscritos en el marco del ejercicio del terrorismo de Estado, constituyeron la lógica consecuencia de una política injusta, discriminatoria y contraria a la Carta de la ONU y a los derechos humanos más elementales, conocida como *apartheid.*

En años recientes la comunidad internacional condenó enérgicamente la invasión de Angola, Lesotho y Mozambique por parte del régimen racista sudafricano y la ocupación ilegal y colonial de Namibia, en abierta transgresión de las resoluciones aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, el Movimiento de No Alineados y otros foros internacionales y declararon sucesivamente que la ocupación ilegal de estos casos era un acto de agresión contra los pueblos en contravención de la Resolución 1.314 (XXI) de la Asamblea General de la ONU, del 14 de diciembre de 1974.

El 19 de septiembre de 1985 la Honorable Cámara votó una declaración en la que se solicitaba la ruptura de las relaciones con el citado Estado sudafricano, condenando implícitamente al régimen de Pretoria, rechazando la segregación humana y repudiando a los gobiernos que admiten la violencia y discriminación de las poblaciones.

El 20 de mayo próximo pasado, ante las incursiones de los comandos y aviación militares a los tres países citados la Cancillería argentina había dado un enérgico comunicado por el que se expresaba que la crítica situación del sur africano podría virtualmente afectar las relaciones diplomáticas con nuestro país.

Botswana, Zambia y Zimbabwe son víctimas del terrorismo de Estado. Y una vez más se ratifica que el régimen de Pretoria es el directo causante de las agresiones que amenazan la paz y seguridad internacionales con métodos de terrorismo y acciones mercenarias. No puede haber paz y seguridad en el Africa mientras no se erradique por completo el *apartheid,* que es la permanente amenaza para ese continente en especial y para el mundo en general. El *apartheid,* que apropiadamente ha sido declarado crimen de lesa humanidad y afrenta a la conciencia universal, tiene sus orígenes en la misma filosofía racista y beligerante que provocó la segunda guerra mundial y causó muerte y destrucción.

Federico T. M. Storani.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

48

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, encomiende a la empresa Ferrocarriles Argentinos efectuar los estudios y trabajos previos necesarios para lograr, a la mayor brevedad posible, la rehabilitación del servicio ferroviario de la línea General Urquiza, que fuera clausurado por decreto 96/78 del gobierno de facto, en el tramo de 105 km Talas-Las Colas, departamento Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

Néstor L. Golpe Montiel. — José L. Rodríguez Artusi. — Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Someto a consideración de la Honorable Cámara de Diputados el proyecto de declaración por el cual se propicia la rehabilitación del ramal ferroviario de la línea General Urquiza de Ferrocarriles Argentinos, en el tramo de 105 km Tala-Las Colas (departamento Gualeguay), provincia de Entre Ríos.

Dicho tramo fue clausurado durante el gobierno de facto, provocando un notorio perjuicio en la zona que el mismo atendía, constituida por importantes centros poblacionales, urbanos y rurales de los departamentos Tala y Gualeguay. En efecto, estaciones de las progresistas localidades de Echagüe, Mansilla, Arroyo Clé, Galarza, Lazo, González Calderón, con una población total según el censo de 1980 de 29.898 habitantes, dejaron de prestar servicio y también los galpones adyacentes.

Es preciso señalar, que mientras en los principales países del mundo, se les concede a los ferrocarriles un lugar primordial dentro de los esquemas de desarrollo, en nuestro país, en una época felizmente superada para los argentinos, fue implantada una política de eliminación sistemática, consistente en la clausura y levantamiento de tramos de los mismos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El Ferrocarril General Urquiza no fue ajeno a ello.

Ahora bien, todos conocemos la necesidad de implementar paulatinamente una política ferroviaria tendiente a lograr un desarrollo pleno de este transporte, contribuyendo con este medio a la imprescindible reactivación económica de la zona.

Promover la rehabilitación de ramales ferroviarios significa devolver a la provincia y al país un servicio público fundamental.

Por otra parte, es de destacar la importancia de tener no sólo un transporte de pasajeros sino de cargas que permitirá y facilitará la distribución de la producción de la zona hacia otros centros.

En la inteligencia de que los argumentos expuestos resultan suficientes, dejo interesada la aprobación del presente proyecto de declaración por esta Honorable Cámara de Diputados en los términos que ha sido concebido.

Néstor L. Golpe Montiel.

—A la Comisión de Transportes.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Empresa Ferrocarriles Argentinos - Línea Domingo F. Sarmiento), rehabilite el servicio ferroviario de pasajeros (tren Nº 1.010), entre las estaciones de Pehuajó-Carlos Casares-9 de Julio y estación Once, con empalme a ese fin con el servicio existente a partir de estación Bragado.

Jesús A. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por resolución de las autoridades del último gobierno de facto, fue eliminado el servicio ferroviario de pasajeros que, diariamente y desde hacía aproximadamente cuatro décadas, cubría el trayecto entre las estaciones de Pehuajó, Carlos Casares, 9 de Julio, etcétera, y estación Once, de la Línea Domingo F. Sarmiento, mediante el funcionamiento del llamado "tren diésel" (tren Nº 1.010).

Se trataba de un servicio que la población utilizaba intensamente, con gran aceptación, como se podrá verificar fehacientemente con las propias estadísticas de la empresa, por su comodidad, regularidad y reconocida eficiencia, con horarios apropiados para facilitar la comunicación entre las diferentes estaciones intermedias del corredor ferroviario que se atendía.

Su eliminación, que nos permitimos creer no ha podido responder a problemas económicos ni técnicos insuperables, por lo menos que se haya demostrado, ha originado serios y evidentes trastornos al público usuario, en razón de no existir otro servicio del propio ferrocarril que pueda sustituirlo con la misma eficiencia, en cuanto a comodidad y regularidad, como tampoco otros servicios de pasajeros de otra naturaleza que ofrezcan un nivel óptimo similar al que brindaba el que ahora se está reclamando su rehabilitación.

A título ilustrativo debo señalar que en la actualidad el denominado "tren diésel" llega hasta estación Bragado, con prolongaciones hasta las estaciones de Lincoln y General Villegas. Bragado se encuentra a una distancia de 9 de Julio, Carlos Casares y Pehuajó de 54, 102 y 156 km, respectivamente, lo cual unido al hecho de haberse efectuado importantes obras de reparación de vías, hace que con un reducido material de tracción para cubrir ese mayor recorrido y empalmar con el existente hasta Bragado, se está en condiciones de restablecer tan necesario servicio que, desde hace largo tiempo, se viene reclamando.

Por los fundamentos expresados y por los que la propia empresa seguramente ya conoce, por los reiterados pedidos del público usuario e, incluso, de las autoridades locales, como en el caso del Honorable Concejo Deliberante de 9 de Julio, que en repetidas oportunidades así se ha manifestado, considero absolutamente acertada una resolución con sentido afirmativo en la seguridad de que ello constituiría una segura fuente de ingresos genuinos para el ferrocarril y se volvería a brindar un servicio eficiente, suprimido sin razones valederas y constituyendo una medida tan arbitraria como injusta.

En mérito de lo expuesto, es que solicito la aprobación del adjunto proyecto de declaración.

Jesús A. Blanco.

—A la Comisión de Transportes.

50

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Ministerio de Acción Social dispusiera la donación de una ambulancia para el puesto sanitario de la localidad de Capitán Solari, en la provincia del Chaco, a fin de cumplimentar el indispensable servicio de urgencia para un gran núcleo de población.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Municipalidad de Capitán Solari, población ubicada a 130 kilómetros de Resistencia, capital de la provincia del Chaco, me ha planteado una serie de necesidades entre las que adquiere prioridad la necesidad de una ambulancia para cumplimentar servicios de urgencia trasladando los casos hasta el Hospital Julio C. Perrando en Resistencia.

Capitán Solari, cuyo casco urbano tiene aproximadamente 3.000 habitantes, suma una población de su zona rural de 2.000 habitantes más, y posee únicamente un puesto sanitario con la atención de un solo médico, y la precariedad del equipamiento. Por ello se hace sumamente imprescindible contar con una ambulancia para el traslado de los casos graves, hasta hospitales en poblaciones mejor instaladas.

Creo que el Ministerio de Acción Social de la Nación está en condiciones de atender este pedido.

Onofre Briz de Sánchez.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

51

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de las autoridades competentes, disponga lo necesario a fin de que se proceda a la urgente pavimentación del tramo de la ruta nacional 81, comprendida entre las localidades de Estanislao del Campo y Las Lomitas, en la provincia de Formosa.

Alberto R. Maglietti. — Carlos O. Silva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La integración de las localidades del interior de la provincia de Formosa entre sí, y con el resto del país, es una cuestión que siempre estará presente en los reclamos de justicia para nuestra postergada región. Muchas cosas hacen falta en Formosa para completar esa integración, entre ellas un mejoramiento de su infraestructura de comunicaciones por carretera que posibilite una circulación rápida y segura.

Varias veces hemos reclamado la atención de las autoridades nacionales de quien depende el buen mantenimiento y estado de la ruta 81 para que proceda a mejorar esa vía que cruza a Formosa de este a oeste y sirve como nexo primordial e indispensable de conexión e integración intra o extraprovincial. Volvemos hoy a llamar la atención sobre el tramo que va desde Estanislao del Campo a Las Lomitas, solicitando que se proceda a la urgente pavimentación para que su transitabilidad no dependa de las condiciones climáticas. Esta será la única manera de que la ruta 81 cumpla el rol importantísimo de ser la columna vertebral de las comunicaciones formoseñas.

Alberto R. Maglietti. — Carlos O. Silva.

—A la Comisión de Transportes.

52

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia y el Consejo Nacional de Educación Técnica, disponga lo necesario a fin de proceder a la habilitación de una escuela nacional de educación técnica (ENET) con especialidades acordes a las necesidades locales, en la ciudad de Clorinda, provincia de Formosa.

Alberto R. Maglietti. — Carlos O. Silva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como representantes del pueblo de la provincia de Formosa hemos presentado en ocasiones anteriores ante este cuerpo proyectos destinados a que se habiliten escuelas nacionales de educación técnica en ciudades del interior de nuestra provincia. Nos toca ahora insistir en el tema, solicitando al Poder Ejecutivo nacional que, por medio de los organismos competentes, inicie los estudios de factibilidad para habilitar una ENET en la ciudad de Clorinda, principal centro poblado después de la capital formoseña.

Hoy como entonces debemos insistir en la importancia capital que reviste una educación técnica acorde con las necesidades zonales para contribuir al desarrollo de las regiones postergadas de la Argentina. Una adecuada infraestructura educativa en las especialidades de artes y oficios permite a cientos de jóvenes adquirir profesiones que les posibilitan desempeñarse con idoneidad y perspectivas ciertas de mejoramiento económico, contribuyendo también al progreso de la comunidad que habitan. Por otra parte, la existencia de una opción de estudios técnicos a la par de las orientaciones clásicas de bachillerato y perito mercantil, les facilita a esos jóvenes la continuidad de sus estudios secundarios, cosa que de otra manera tal vez no hagan, por considerar que las orientaciones clásicas no les ofrecen grandes perspectivas en cuanto a salida laboral inmediata.

Estas elementales razones, aunadas al hecho de que toda comunidad que aspira al crecimiento integral debe prestar una especialísima atención a la educación, nos lleva a solicitar la pronta atención de nuestro reclamo, que por otra parte lo es de todo el pueblo clorindense y formoseño, para que la ENET de Clorinda sea una realidad en breve plazo.

Alberto R. Maglietti. — Carlos O. Silva.

—A la Comisión de Educación.

53

Buenos Aires, 14 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S / D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle la reproducción del proyecto de declaración de mi autoría, expediente 3.025-D.-84, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 109 del 15 de octubre de 1984, según fotocopia que le adjunto.

Saludo a usted atentamente.

José Bielicki.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo naciocos, implementara en todo el territorio nacional, por medio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, ENTEL, que toda comunicación telefónica relacionada con emergencias se realice en forma gratuita.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como bien es sabido, en la actualidad la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, ENTEL, sufre la consecuencia de líneas saturadas.

En momentos en que la urgencia prevalece en una comunicación, ésta se hace casi imposible, con el agravante de traer aparejadas pérdidas, que en algunas circunstancias resultan irreparables.

Este método trata de agilizar el difícil sistema de comunicaciones actuales en casos de urgencia. Tiene como primera meta producir efectividad y rapidez en todas aquellas llamadas que tengan las características señaladas, dado que la pronta comunicación puede evitar pérdidas materiales y de vidas humanas.

La forma de implementar este método es de relativa simplicidad, ya que al discar un número código, instantáneamente se desgrava la comunicación y habilita simultáneamente una determinada cantidad de líneas y números telefónicos.

De lo expuesto se desprende la necesidad de poner en práctica lo anteriormente mencionado.

Es por tal razón que dejo este proyecto en consideración de los señores diputados.

—A la Comisión de Comunicaciones.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación adopte los mecanismos pertinentes a los fines de modificar los términos del decreto 527, del 15 de abril de 1986 y publicados en el Boletín Oficial el jueves 8 de mayo; atento a las siguientes pautas:

a) Acoger la participación de representantes de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, en la Comisión Nacional para el Proyecto Patagonia y Capital;

b) Promover la participación de las asociaciones intermedias de índole política, económica, social y cultural en la precitada comisión;

c) Invitar a las universidades nacionales e institutos de Estudio e Investigación oficiales a participar de todos los estudios y planificación a los efectos de evitar en todo lo posible la contratación de servicios privados;

d) Incluir entre las responsabilidades de la comisión nacional, informar periódicamente o cada vez que se lo solicite, al Congreso de la Nación y a los Poderes Ejecutivos de las provincias involucradas en la misma; sobre las tareas que vaya desarrollando.

Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 15 de abril del corriente, el Poder Ejecutivo de la Nación dicta el decreto 527, y que fuera publicado el 8 de mayo de 1986 en el Boletín Oficial, por cuyo artículo 1º se decide la creación de la Comisión Nacional para el Proyecto Patagonia y Capital.

Si bien este instrumento normativo se da en el marco de legalidad que le confiere el artículo 86, inciso 1º, como se expresa en los fundamentos del mismo; nos permitimos cuestionar su legitimidad política y sustancial en orden a las atribuciones constitucionales que le han asignado a este Congreso de la Nación, como al carácter de los temas involucrados en esta ley en sentido material.

Pero a fin de obviar una discusión de índole juridicista, y atento a que como justicialistas no aceptamos la tesis decimonónica de la separación, sino más bien de la cooperación e integración de los poderes, nos permitimos en el ejercicio de nuestras potestades parlamentarias, proponer al Poder Ejecutivo una serie de pautas a los efectos de cubrir algunos déficit en la redacción del decreto y de subsanar lo que entendemos son errores que necesariamente deben ser removidos.

Respecto de los déficit o lagunas, la presente iniciativa se orienta a tres objetivos primordiales:

a) Acoger la participación de representantes de ambas Cámaras en la integración de la comisión;

b) Promover la participación de las organizaciones libres del pueblo;

c) Aprovechar la inteligencia nacional dispersa en una gran cantidad de instituciones oficiales, y movilizarla en orden a los objetivos propuestos.

Téngase en cuenta que por los asuntos que tendría a su cargo la comisión nacional creada por el decreto, nos encontramos por razón de la materia ante el hecho de facultades expresamente conferidas por la Constitución Nacional al Congreso.

Más aún resulta incompatible esta marginación a priori de los representantes del pueblo, cuando el propio presidente de la Nación ha señalado la intención de introducir reformas sustanciales al sistema político argentino, con el fin de descargar al Poder Ejecutivo de atribuciones y otorgarle una mayor participación a las Cámaras.

Este avance hacia un sistema de índole parlamentarista no se compadece con las decisiones políticas concretas, y con las actitudes permanentes del gobierno preocupado en consolidar una estructura básicamente personalista.

A fin de hacer compatible ese discurso de futuro, con una praxis política coherente, solicito la aprobación de este proyecto inspirado en los imperativos básicos de una democracia social, pluralista y participativa.

Miguel J. Serralta.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Economías y Desarrollo Regional.

55

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el gobierno de la Nación, por intermedio de los organismos que correspondan, prorrogue el pago de las obligaciones de ahorro forzoso

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a los obligados a ello, que justifiquen ser productores agropecuarios en las zonas de la provincia de La Pampa declaradas de emergencia por la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria por inundación o incendio.

2º — Que instruya a la Administración Nacional de Vialidad para que preste el mayor apoyo logístico en las zonas de emergencia.

Oscar N. Caferri. — Tomás C. Pera Ocampo. — Roberto J. Salto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la provincia de La Pampa el gobierno provincial ha declarado el estado de emergencia agropecuaria en diversas zonas afectadas por inundaciones e incendios, los cuales han provocado graves pérdidas para los productores, y los ministros de Economía y del Interior de la Nación lo han ratificado por resolución conjunta.

Dichas zonas han sido afectadas por pérdidas totales de producción, en algunos casos siendo necesaria la ayuda del gobierno nacional, y por ello solicitamos el apoyo a la presente iniciativa.

Oscar N. Caferri. — Tomás C. Pera Ocampo. — Roberto J. Salto.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.

56

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, impulse la implementación de un servicio directo de ómnibus entre las capitales de las provincias de Salta y Buenos Aires.

Roberto A. Ulloa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las dos únicas provincias en el país que carecen de línea directa de ómnibus con Buenos Aires son Salta y Jujuy, ya que ésta sólo llega hasta Tucumán. Esto ocasiona molestias innecesarias a los usuarios, que obligadamente quedan sujetos a combinaciones con los consiguientes problemas de horario, capacidad y mayores costos. La concreción de esta iniciativa contribuirá a solucionar un antiguo y grave problema como es el del aislamiento físico de la provincia de Salta.

Roberto A. Ulloa.

—A la Comisión de Transportes.

57

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Dirección Nacional de Vialidad—, proceda al enripiado de las banquinas de la ruta nacional interprovincial 38 de la provincia de Tucumán, en el tramo comprendido entre Concepción, en el departamento de Chicligasta, y Huacra, en el departamento de La Cocha, límite éste entre Tucumán y Catamarca.

Julio C. A. Romano Norri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional interprovincial 38 parte de la ciudad de Tucumán y une a esta provincia con la hermana de Catamarca. Ciento cincuenta y tres kilómetros son el recorrido de esta ruta, la que juntamente con las rutas nacionales 157 y 9 son las principales carreteras que conectan la provincia de Tucumán con las provincias vecinas.

A lo largo de toda su extensión, la ruta 38 está pavimentada, atravesando numerosos cursos de agua. Es la zona más próspera de la provincia, la de mayor nucleamiento poblacional y donde los más importantes ingenios azucareros tienen su asentamiento.

La ruta 38 corre a la vera de importantes ciudades y poblaciones, atravesando los departamentos de Lules, Famaillá, Monteros, Chicligasta, Río Chico, Villa Alberdi y La Cocha, rematando en su extremo sur en Huacra, sobre el río del mismo nombre, departamento de La Cocha, para perderse en Catamarca.

Esta ruta atraviesa en su trazado numerosos arroyos y ríos, siendo dignos de mención el río Lules, a la altura del kilómetro 13, donde tiene asentamiento la población de San Pablo; el Famaillá, en el kilómetro 32, con la localización de Padilla; río Medina, en el kilómetro 81 y su población de Alto Verde, y el río Marapa, en el kilómetro 102 y la importante Villa Alberdi. Todos estos cursos de agua fertilizan la zona y en parte hacen de Tucumán el afamado "Jardín de la República".

Pero en la antípoda de esta descripción, está la realidad de que esta ruta 38 posee una estructura de suelo liviana y permanentemente húmeda. Las banquinas en el tramo comprendido entre Concepción, en el departamento de Chicligasta, y Huacra, en el departamento de La Cocha, son enteramente de barro. En circunstancias de tiempo normal no presentan las banquinas ni la ruta marcados problemas, pero siendo esta ruta abovedada, con pronunciado declive hacia el drenaje, es fácilmente entendible la alta peligrosidad de la misma en tiempo lluvioso, en razón del barro que se acumula en su superficie, por el desplazamiento natural del intenso tránsito que por ella circula.

Venimos, señor presidente, a solicitar con carácter de suma urgencia el enripiado de las banquinas de la ruta 38 en el tramo mencionado, ya que no es necesario recurrir a una extrema imaginativa para entender que los vehículos que por ella se desplazan salpican el barro de las banquinas sobre su superficie, transformando a la ruta 38 en trampa mortal para las personas que por ella circulan.

Solicitamos, señor presidente, a la Honorable Cámara pronuncie despacho favorable a este proyecto de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

declaración y esperamos que de ser aprobado, el Poder Ejecutivo por intermedio de su Ministerio de Obras y Servicios Públicos proceda al inmediato enripiado de las banquinas que aquí se propone.

Si los unos y los otros entienden la solidez y razonabilidad de los fundamentos de este proyecto de declaración, entonces y sólo entonces podremos decir que hemos sido responsables de nuestro deber en hacer las leyes y se subsanará de inmediato el problema de una trampa mortal donde hasta el presente quedan truncadas muchas vidas humanas.

Julio C. A. Romano Norri.

—A la Comisión de Transportes.

58

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, proceda a incorporar el proyecto de desagües cloacales para la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, el que totalmente terminado fuera elevado para su consideración y aprobación dentro del plan de obras 1986 en virtud del convenio existente entre dicha Secretaría y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la financiación de obras de infraestructura.

Héctor H. Dalmau. — Alberto C. Bonino. — José L. Manzano. — Roberto J. García. — Miguel A. Alterach. — Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Oberá, segunda en importancia en la provincia de Misiones por la cantidad de habitantes —sobrepasa las 40.000 personas—, es cabecera de un departamento integrado por diez municipalidades y centraliza toda la actividad de la región con mayor producción económica provincial. Inexplicablemente, por la suma de todos los factores que configuran su reconocida pujanza, carece de desagües cloacales, siendo ésta una reivindicación histórica, reclamada unánimemente por todos los sectores que componen su comunidad. Escapa a los alcances de esta fundamentación reseñar las arduas gestiones y luchas de todo su pueblo por llegar a concretar esta obra. Pero existen razones que tornan su concreción urgente e imperiosa.

Sin duda, el factor que encarna más alto riesgo, con peligro de convertirse en potencialmente calamitoso, está dado por la contaminación de los arroyos que cruzan la ciudad y de sus napas freáticas. La demora en implementar esta obra encarna un serio peligro para la salubridad de la población.

Otro factor lo representa la alta concentración urbana (77,1 %). Comparándola con la media provincial, que es del orden del 49 % (según el Censo de Población y Vivienda 1980), se puede tener una clara idea de cómo la falta de medios de saneamiento ambiental agravarán este problema en el futuro inmediato.

A las consecuencias de esta alta concentración urbana se suma el alto incremento de la población que denota el departamento Oberá. Según el mencionado censo de 1980, sobre una media nacional del orden del 19 %, dicho departamento arrojó un crecimiento humano del 24 %.

El proyecto de desagües cloacales para la ciudad de Oberá ha sido elaborado tras serios y profundos estudios por el equipo técnico que, con probada capacidad profesional, se desempeña en su municipalidad. Han intervenido en el mismo numerosas entidades provinciales y recientemente fue elevado, totalmente terminado, por el gobierno de la provincia de Misiones a la Secertaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación para su aprobación e inclusión en el Plan de Obras 1986, en los términos del convenio existente entre esa secretaría y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El proyecto se encuentra dividido en dos etapas.

La primera incluye la construcción de la colectora del arroyo Mbotaby y la extensión de la red a barrios y zonas densamente poblados. Esta primera etapa permitiría cubrir 3.500 conexiones e incluye la construcción de la planta de tratamiento de líquidos cloacales para las dos etapas.

La segunda comprende la construcción de la colectora que bordea el arroyo Tiuchá, permitiendo agregar 2.500 conexiones más.

El proyecto está encuadrado dentro de los requisitos exigidos por el Banco Interamericano de Desarrollo para la financiación de este tipo de obras.

En todas estas razones fundamos, señor presidente, el presente proyecto de declaración, a efectos de que la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación proceda a incorporar los desagües cloacales para la ciudad de Oberá dentro del Plan de Obras 1986, en virtud del convenio que para la financiación de obras de infraestructura ha celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo.

Héctor H. Dalmau. — Alberto C. Bonino. — José L. Manzano. — Roberto J. García. — Miguel A. Alterach. — Julio C. Corzo.

—A la Comisión de Obras Públicas.

59

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, declare de interés nacional el I Congreso Internacional Odontológico "Bodas de Plata", organizado por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata, a realizarse del 3 al 7 de septiembre de 1986, en dicha ciudad.

Juan J. Cavallari. — Juan C. Stavale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata cumple durante el corriente año sus

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

primeros veinticinco años de vida, circunstancia que constituye para esta casa de altos estudios un motivo de legítimo orgullo y verdadero regocijo.

Es así como, ante tan grato acontecimiento y formando parte de los festejos previstos, esa unidad académica ha organizado el I Congreso Internacional Odontológico "Bodas de Plata" a fin de celebrar con la dignidad académica que el caso impone el fruto de tantos años de esfuerzo y labor científica y docente al servicio del país, en general, y de las jóvenes generaciones en particular.

El congreso de marras, señor presidente, posibilitará el intercambio de opiniones y experiencias entre docentes de distintos países, ofreciendo así la oportunidad de enriquecer científicamente a sus participantes y de arribar conjuntamente a importantes conclusiones en beneficio de una mejor salud bucal para todos. Por lo tanto, teniendo en cuenta los elevados propósitos que lo animan, solicito a esta Honorable Cámara apruebe el proyecto que pongo a su consideración, sin que el curso favorable a tal auspicio implique compromiso alguno de subsidio por parte de los organismos oficiales, en virtud de la situación económica por la que atraviesa el país.

Juan J. Cavallari. — Juan C. Stavale.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

60

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el Festival Latinoamericano de Espectáculos para Niños, a realizarse durante el mes de enero de 1987 en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires.

Juan J. Cavallari. — Luis M. Macaya. — Adolfo L. Stubrin. — Victorio O. Bisciotti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El festival de espectáculos para niños de Necochea, ha mantenido vigencia en forma ininterrumpida a lo largo de veinticinco años, reuniendo a las principales figuras del quehacer artístico infantil —teatro propiamente dicho, música, cinematografía, magos, ilusionistas—, además de realizar actividades complementarias tales como deportes, juegos recreativos, muestras.

El mencionado evento cumple una función educativa por el crecido número de espectadores infantiles y docentes que tienen libre acceso a los numerosos espectáculos montados en escenarios múltiples dentro del ámbito del partido.

En esta oportunidad es intención de la comuna de Necochea que el próximo festival de espectáculos para niños sea de carácter latinoamericano, en el convencimiento de que el intercambio, la interrelación y la experiencia compartida significa no sólo enriquecimiento técnico y profesional, sino además, el ensamble con vivencias culturales de América latina.

El encuentro contaría en principio con la presencia de doce elencos nacionales y en carácter de invitados: Uruguay, Paraguay, Perú, Brasil, Cuba y México.

Declarar de interés nacional el Festival Latinoamericano de Espectáculos para Niños es, sin lugar a dudas, apoyar la iniciativa de la Municipalidad de Necochea, que tiende a un desarrollo integral en la formación del niño.

Juan J. Cavallari. — Luis M. Macaya. — Adolfo L. Stubrin. — Victorio O. Bisciotti.

—A las comisiones de Educación y de Familia, Mujer y Minoridad.

61

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que expresa su enérgico repudio y categórico rechazo al intento de afectar, por medio de actos de violencia, la persona del señor presidente de la Nación, que se desbaratara recientemente en la ciudad de Córdoba.

Alberto A. Natale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sociedad argentina ha recibido con estupor la información confirmatoria del atentado contra la persona del señor presidente de la Nación, que se intentó efectuar en Córdoba días atrás.

La irracional demencia de algunos sectores subsiste todavía. No se comprende que nuestro pueblo repudia todas las manifestaciones de violencia, sea cual fuere el signo o la motivación que se invocare.

Es necesario que este rechazo, que es compartido por todos, se explicite de manera categórica, para que los minúsculos sectores que aún creen en la validez y eficacia de estos medios, entiendan que su orfandad es paralela con la voluntad de paz de nuestro pueblo.

Por ello solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Alberto A. Natale.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Defensa Nacional.

62

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la conmemoración del centenario de la fundación del pueblo de Angélica, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.

Alberto A. Natale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, se encuentra ubicada la localidad de Angélica, cuya población celebrará el centenario de su fundación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Pueblo fundado por José Bernardo Iturraspe, el 23 de agosto de 1886, en la zona antiguamente conocida como Cañada de Romero, ya que en sus inmediaciones estaba ubicado el recordado Fuerte de Romero, y por donde pasaba entonces el camino que comunicaba las ciudades de Córdoba y Santa Fe, es en la actualidad centro de una región dedicada activamente a la producción agrícola, ganadera y lechera.

Angélica cuenta con una población estable de aproximadamente 1.500 habitantes y una extensión de 32.500 hectáreas y posee además una importante vida industrial.

Estos argentinos de hoy, descendientes de aquellos pioneros que dieron origen al pueblo, en su gran mayoría provenientes de la corriente inmigratoria italiana, en especial piamonteses, quieren recordarlos dignamente con una celebración acorde, por lo que solicito se declare de interés nacional las conmemoraciones del centenario de la fundación del pueblo de Angélica de la provincia de Santa Fe.

Alberto A. Natale.

—A la Comisión de Legislación General.

63

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología, arbitre los medios necesarios para aprobar el proyecto denominado análisis ecológico de las inundaciones en la provincia de Formosa, que sería ejecutado por el área de ecología regional de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires.

Oscar L. Fappiano. — Artemio A. Patiño. — Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación de emergencia que aún soportan varias provincias argentinas, como consecuencia de inusuales precipitaciones y desbordes de ríos ocurridos durante el pasado mes de abril, merece una especial atención del superior gobierno de la Nación. En el caso particular de la provincia de Formosa se reconocen, como causales directivas de la grave situación que afecta a la totalidad de los sectores productivos de la provincia, a tres circunstancias que actuaron mancomunadamente. Ellas son: el desborde estival del curso medio del río Pilcomayo, la creciente otoñal del río Paraguay y las copiosas lluvias caídas en los departamentos orientales de la provincia (Formosa, Laishí y Pirané); estas últimas constituyen un hecho atípico e inesperado que agrovó una situación ya de por sí complicada y determinó el anegamiento de centenares de miles de hectáreas, pérdida total de las cosechas, alrededor de veinticinco mil personas evacuadas e inestimables pérdidas materiales.

Esta situación impone, por lo tanto, encarar los estudios correspondientes a efectos de conocer la dinámica de los anegamientos de las cuencas de los ríos Pilcomayo, Bermejo y Paraguay, el desplazamiento de las aguas, su influencia en el desequilibrio ecológico y el grado de adaptación humana frente a cada tipo de inundación y ambiente anegado. Los resultados obtenidos permitirán elaborar estrategias tendientes a dar solución efectiva a los problemas ocasionados por las inundaciones en la provincia de Formosa.

Por todo ello solicitamos la aprobación de la presente iniciativa.

Oscar L. Fappiano. — Artemio A. Patiño. — Néstor Perl.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

64

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda, tome enérgicas medidas a efectos de modificar las conductas de indexación que está implementando Encotel con la tarifa reducida, para la distribución de diarios y que no guarda relación con los índices proporcionados por el INDEC, perjudicando las bases económicas de la prensa lugareña.

Luis V. Cabello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es sabido que la llamada prensa lugareña ha llenado en los gobiernos de facto un espacio en la sociedad donde la civilidad podía exponer sus inquietudes, porque otros medios periodísticos no querían arriesgar opiniones o necesidades con el argumento de mantener un denominado "prestigio periodístico".

Esa prensa chica, en el actual proceso de gobierno ha sufrido constantes aumentos en la desvirtuada "tarifa reducida", por lo que advierte, implica la exterminación de estos diarios y periódicos, que en su mayoría se distribuyen por medio del correo a sus suscriptores. Es realmente sugestivo que mientras en épocas de inflación los índices del Instituto Nacional de Estadística y Censos indicaban una corrección tarifaria del 30 o 37 %, el rubro de "tarifa reducida" fue incrementado en un 85 %, y así sucesivamente en los meses siguientes. Todos los reclamos no recibieron ninguna respuesta. ADEPA y los círculos que agrupan a los periodistas y personal de estos diarios afectuaron denuncias que no fueron escuchadas. Quiero destacar que es muy sugestivo que cuando las cartas comunes fueron incrementadas en un 4 %, las tarifas para los diarios, con más de 20 gramos y hasta 100 gramos, fueron elevadas de 0,20 a 0,70, lo que indica un tarifazo del 250 por ciento, violándose todas las reglas del Plan Austral.

Luis V. Cabello.

—A la Comisión de Comunicaciones.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

65

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Hacienda, Secretaría de Industria, haga llegar a esta Honorable Cámara la información que a continuación se detalla:

a) Cuadro general de la producción fabril argentina.

b) Situación económico productiva de cada sector industrial.

c) Porcentajes de industrias en pleno proceso de producción.

d) Porcentajes de industrias con producción reducida.

e) Cantidad de industrias cerradas durante los últimos 6 años.

Alberto C. Bonino

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las distintas circunstancias por las que atravesara el país durante los diez años anteriores, es decir desde 1976 en adelante, han ido empobreciendo el aparato productivo hasta llevarlo a un nivel tan bajo que casi podríamos decir que no existe industria en la Argentina. Y bien sabemos que esta afirmación no es cierta.

Sí existen muchísimas industrias que cerraron sus puertas o bien redujeron la productividad, y éste es el tema que nos ocupa. La necesidad de recomponer el sistema fabril, y conjuntamente el aparato productivo no especulatorio.

Para lograr esta meta tan ansiada es evidente que se requiere el consenso y el esfuerzo de todos los argentinos, ya sean empresarios, profesionales, obreros, etcétera. Pero es también imprescindible contar con las herramientas capaces de permitir que cualquier plan de reactivación sea practicable.

Y para poder crear esas herramientas, que serían una legislación adecuada, una serie de créditos específicos para la industria, y algunas otras cosas, primero debemos conocer la exacta situación general del sector.

Por lo tanto, debemos requerir esta información a autoridad competente, vale decir, al organismo correspondiente que no es otro que la Secretaría de Industria, dependiente del Ministerio de Hacienda.

El requerimiento estaría precisado en: situación general de cada ramo de la industria, porcentajes de industrias en pleno funcionamiento, porcentajes de industrias con producción reducida y porcentajes de industrias cerradas durante los últimos 6 años.

En la seguridad de que estos conocimientos son de interés de toda la Honorable Cámara, sólo me resta solicitar la correspondiente aprobación.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Industria.

66

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional a las I Jornadas Nacionales sobre Diversidad Genética, Ambiente y Desarrollo: Forestación, a realizarse en la provincia de Misiones en el mes de septiembre de 1986.

Cleto Rauber. — Carlos M. Torres. — Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Estas jornadas tienen por finalidad hacer que profesionales, técnicos y legisladores elaboren, a través del trabajo desarrollado en las mismas, las bases de una orgánica política ambiental que permita asegurar una posibilidad de cambio tendiente hacia el equilibrio ecológico, armonizando la actividad económica privada con la preservación de los recursos naturales, previendo un mejoramiento en la calidad de vida.

La provincia de Misiones es designada como sede, teniendo en cuenta no sólo su peculiar riqueza forestal, hoy amenazada, sino también como reconocimiento a la toma de conciencia que respecto al tema ha evidenciado su gobierno, a través de la creación de organismos tales como el Ministerio de Ecología y la Facultad de Ciencias Forestales.

Se propone difundir los principos básicos de la materia y su implantación en las regiones de nuestro país, donde es necesario, como paso primordial hacia una evolución, crear esa conciencia colectiva que en otros países ya trabaja sobre el tema hace años.

Cleto Rauber. — Carlos M. Torres. — Roberto E. Sammartino.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

67

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo en la política de privatización de empresas del Estado implementada —con la intención de que pasen al sector privado—, excluya a las que, por su actividad se desenvuelven sin aportes especiales del Tesoro nacional, aun con las dificultades propias de la situación económica del país, y en particular aquellas cuyos objetivos tienden a satisfacer necesidades que resulten de interés nacional; como por ejemplo la defensa nacional; o resulten estratégicas para el desarrollo económico del país, u otros fines que, por su carácter, deben depender indispensablemente de la administración del Estado nacional. Ejemplos de empresas que se encuentran dentro de lo mencionado, con superávit, son: Somisa, el Polo Petroquímica Mosconi, etcétera.

Sin omitir a aquellas que reciben aportes especiales o son deficitarias, como: YCF, YPF, Gas del Estado, Segba, Aerolíneas Argentinas, Entel, Encotel, etcétera.

Guillermo R. Brizuela. — Eduardo A. Endeiza. — Hugo G. Mulqui.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una visión retrospectiva de las industrias básicas en la Argentina revela que detrás de su desarrollo estuvo siempre la acción concreta del Estado. El sector privado, aun cuando se convocó a su participación, se mostró, en general, renuente a inveritr en industrias básicas por un conjunto de razones, entre las cuales se pueden citar las siguientes: el alto volumen de capitales requeridos en este tipo de actividades, el lento retorno de las inversiones y, la cíclica inestabilidad de las políticas para el sector durante décadas, derivadas fundamentalmente de los conflictos de intereses con las empresas multinacionales.

Lo cierto es que, ausente la acción privada, el Estado debió encarar la promoción e implementación de aquellos proyectos que tendieran a estructurar para el país una base económica más sólida.

La mayor parte de la economía argentina le debe su asistencia a la acción empresaria del Estado en las industrias básicas.

La intención de sustraer al Estado de la actividad empresaria parte de un supuesto erróneo: éste consiste en creer que aquellos sectores como por ejemplo, siderurgia y petroquímica, alcanzaron un grado de madurez y de integración productiva que ya no constituyen cuellos de botella para la economía; un perfil de nuestro aparato productivo nos indica que ello no ha ocurrido. El atraso y la falta de integración configuran la realidad de hoy y arrastran con ello al conjunto de la actividad económica.

En realidad, el problema tiene otro enfoque que es el único verdadero: se debe definir claramente los límites de la gestión del Estado con criterio que hacen a los objetivos del país.

Que el Estado no es todo lo eficiente que podría ser, no es ninguna novedad. Pero que posee entes valiosos y altamente eficientes, aun superiores a muchas empresas privadas, lo conocen muy pocos.

Ciertamente existen empresas estatales altamente productivas, muy bien organizadas y que generan valiosos ingresos ya sea por sus exportaciones o evitando erogaciones de divisas.

Somisa y el Polo Petroquímico Mosconi son un ejemplo de ello.

Polo Petroquímico Mosconi

Petroquímica General Mosconi fue organizada como sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, marco jurídico adecuado para el desarrollo de actividades industriales y comerciales competitivas con empresas privadas.

a) No ha recibido aportes del Tesoro nacional;

b) No se encuentra prevista en el presupuesto nacional.

c) No goza de exenciones impositivas de ninguna índole;

d) No goza de potestades públicas;

e) No goza de materia prima diferencial respecto de las restantes empresas petroquímic s privadas;

f) No registra deudas de ninguna índole;

g) No se regula por normas del Derecho Público (Personal, Régimen de Contrataciones y Ventas, etcétera).

Valga esta introducción para observar, pese a ello, la alta eficiencia de Petroquímica General Mosconi, que produce anualmente más de 130 millones de dólares, exportando aproximadamente el 70 % de dicha producción. Arroja una ganancia superior a los 15 millones de dólares, manteniendo una tendencia favorable desde el momento de su creación. Esta exportación la realiza con:

—Alto grado de calidad en los productos.

—Confiabilidad como proveedor.

—Agilidad en sus sistemas de comercialización.

—Responsabilidad empresaria.

—Efectiva presencia en los principales mercados internacionales.

¿Por qué entonces desprenderse de ella? ¿No sería más acertado desprenderse de algo que produzca pérdidas, en lugar de elegir justamente lo más beneficioso?

Si se evalúa la empresa en 600 millones de dólares y se licita el 49 % del paquete accionario, no nos podemos dejar de ubicar en el lugar del capitalista empresario que invierte un monto próximo a los 300 millones para ser socio minoritario del Estado y conformarse con ganar 7,5 millones anuales, el 2 % de su inversión, sabiendo que la plaza financiera le permite ganar en el exterior hasta el 12 % y en nuestro país el 50 %.

Ante esos parámetros nos inclinamos a dudar de la eficiencia de los que aspiran a concretar este tipo de privatización.

La triste experiencia recogida por nuestro país en su reiterado intento de privatizar empresas estatales, nos demuestra que el Estado ha regalado siempre sus mejores pertenencias, que a la par de significarle importantes ingresos constituían valiosos ejemplos a imitar para mejorar el resto del sistema. Algo así como privatizar la eficiencia y socializar la deuda. Propongámonos incrementar la eficiencia y entonces el camino de la privatización se verá mucho más claro. Por supuesto que ello representaría para los responsables de tan honrosa y patriótica tarea un esfuerzo mucho mayor.

Es indudable que el Estado debe tener una activa participación en el ordenamiento, regulación y promoción de la industria petroquímica nacional, a la vez que debe intervenir para que el poder de decisión lo centralice al Estado con la intervención de capital nacional, disminuyendo la injerencia de sectores foráneos sobre este sector clave de la economía.

SOMISA

a) Somisa es una sociedad de economía mixta con coparticipación accionaria de capitales privados y estatales, siendo la participación del capital estatal, estatutaria y permanente (ley 12.962). Desenvuelve sus actividades encuadrándolas en la órbita del derecho privado (en sus ramas civil, comercial y laboral).

Visto la potencialidad de SOMISA ante el posib'e aumento del mercado interno y esperando el objetivo del superior gobierno de la Nación, el cual es el tan ansiado "crecimiento económico", los esfuerzos gubernamentales deberían orientarse no hacia una equivocada política de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

privatización, sino de facilitarle a SOMISA las mismas herramientas de su competencia y de toda facultad de empresa, esto es su autodeterminación.

En este sentido es de hacer notar que el decreto 447/84, el cual le impone a la empresa el mismo funcionamiento de la administración pública, le priva del derecho arriba mencionado, imponiéndole restricciones incompatibles con los objetivos de toda empresa operativa y poniéndole trabas burocráticas y costos adicionales, los cuales limitan las eficiencias logradas por SOMISA.

b) Concordante en su caracterización jurídica y económica, SOMISA no recibe aportes del Estado nacional. Al respecto, cabe señalar que ha sido excluida del listado anexo al artículo de la ley de presupuesto general, por lo que no ha recibido aportes del Estado el año anterior ni lo están previstos para el corriente año. Es decir que SOMISA cuenta con recursos propios, genuinos, que provienen de su actividad industrial y no dependen del Tesoro Nacional ni está incluida en el régimen de la ley de contribución.

En este punto cabe enfatizar además la absoluta igualdad con que opera SOMISA respecto de las empresas privadas del sector.

— Tratamiento impositivo igual al de las empresas privadas del sector.

— Comercialización de su productos en competencia con las empresas privadas del sector e incluida en el régimen de control de precios.

— Acceso al crédito interno y externo en condiciones iguales al de las empresas privadas. Está considerada por el Banco Central de la República Argentina como del sector privado para créditos de importación, seguros de cambio, prefinanciaciones y posfinanciaciones de exportación, etcétera.

— Acceso al crédito, a su sola firma, sin avales ni garantías para préstamos o financiamientos del exterior a corto plazo.

— Realiza sus contrataciones y compras mediante concursos privados de precios y como persona de derecho privado.

No está sujeta al régimen de contratación o actualización por la ley de Obras Públicas y Complementarias. Así también cabe destacar que SOMISA no sólo *no requiere aportes del Estado sino que por el contrario efectúa aportes muy significativos al sector público.*

c) La empresa en muchos ejercicios económicos fue significativamente rentable, y esa posición se logró merced a un nivel de ventas de acuerdo a su capacidad.

Como consecuencia del deterioro de la economía nacional se redujo el mercado, y esto acompañado de políticas de control y de congelamiento de precios, se tradujo en rentabilidades negativas.

Ante esta situación se decide potencializar a la planta de acuerdo al máximo de capacidad productiva, tendiente a satisfacer al caído mercado interno, sustituir importaciones y maximizar exportaciones, a los efectos de lograr un balance de divisas significativamente positivo y asegurar el mantenimiento de las fuentes de trabajo.

Se expresó ya, que si bien las exportaciones contribuyen marginalmente, ocasionan pérdidas a nivel costo total, y en la medida en que se reactive la economía, aumentará la demanda del mercado, que de llegar al 60/70 % de la capacidad instalada de la empresa, los resultados volverán a ser significativamente positivos.

d) Es de hacer notar que la empresa comercializa sus productos en el mercado interno a precios comparables y aún más bajos que en los Estados Unidos de América.

Por esa razón Propulsora Siderúrgica, que es la otra empresa que comercializa la chapa en frío, no puede elevar sus precios por encima de los establecidos por SOMISA.

En cambio en el caso del hierro redondo, producto que SOMISA no comercializa, pero sí Acindar, los precios fijados por esta empresa para el mercado argentino son superiores a los internos en los Estados Unidos de América.

De acuerdo a estos considerandos las consecuencias de una hipotética privatización serían:

— No afectaría en absoluto a la reducción del gasto público y, por el contrario, podría llegar a aumentarlo indirectamente a través de la reducción de los aportes que actualmente SOMISA realiza en su relación con empresas públicas.

— SOMISA dejaría de cumplir la función testigo en el mercado, con lo cual, una vez levantado el congelamiento y el control de precios, se generalizaría la situación del hierro redondo, tanto en lo que hace a productos planos y no planos, con lo cual a mediano plazo se afectarían los planes de estabilización por los aumentos de precios de los productos finales que surgirían de futuros mercados oligopólicos (Acindar y Techint).

Por otra parte, el hecho de que SOMISA es una empresa potencialmente rentable, podría ser atractivo para inversiones privadas, siempre y cuando las condiciones de transferencia *fueran muy convenientes, dado el alto valor de sus activos.*

De realizarse esta parcial o total privatización y de acuerdo a lo señalado, que no beneficia en absoluto la ecuación "disminución del gasto público/achicamiento del Estado", lo único que se lograría sería privilegiar a algún grupo privado, el cual impondría sus condiciones de monopolio al mercado, con el agregado de que dada la magnitud de SOMISA y su importancia estratégica, al pasar a manos privadas, éstas podrían convertirse en testaferras de las transnacionales.

En cuanto a los fundamentos sobre las empresas deficitarias citadas u otras, por el valor y la misión que cumplen, se hace innecesario entrar a profundizar los antecedentes que puedan avalar lo propuesto.

Guillermo R. Brizuela. — Eduardo A. Endeiza. — Hugo G. Mulqui.

—A las comisiones de Legislación General y de Industria.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

68

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional al proyecto de construcción del albergue El Calafate, a erigirse en la localidad del mismo nombre de la provincia de Santa Cruz, bajo patrocinio de la Asociación Argentina de Albergues de la Juventud (inscrita en el Registro Nacional de Entidades de Bien Público bajo el número 2.866).

Miguel D. Dovena.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace ya tiempo por iniciativa de un grupo de universitarios argentinos, se puso en marcha una idea que ha permitido a las juventudes de distintas latitudes, conocer otras zonas geográficas, sus formas de vida, su acervo cultural y su historia, en la forma sencilla en que suelen, gustan y pueden hacerlo los jóvenes: con economía de recursos, comodidades mínimas, estrecho contacto con la naturaleza y convivencia fraternal con los habitantes del lugar.

Esta iniciativa ha sido desarrollada por la Asociación Argentina de Albergues para la Juventud, entidad civil sin fines de lucro, declarada de bien público por resolución 17 del 11-3-86 del Ministerio de Salud y Acción Social (bajo el número 2.866) y detenta una dilatada trayectoria que arranca de treinta años atrás. Bajo su impulso y con la ayuda de la Federación Internacional de Albergues se han podido construir el nuevo albergue Delta y el nuevo albergue Buenos Aires, una hermosa casa antigua en San Telmo. Ha celebrado convenios con entidades de Córdoba (Calamuchita y Río Ceballos) Pinamar y San Carlos de Bariloche con la misma finalidad, encontrándose en etapa de proyecto otros convenios con las provincias de Misiones, La Rioja, Tucumán, Córdoba y Mendoza. Por otra parte fue la encargada de organizar entre el 21 y 23 de abril pasados, el V Congreso del Centro de Información y Desarrollo de Albergues Juveniles en Amérila latina, con excelentes resultados.

Entre los proyectos actuales más ambiciosos, se cuenta el de construir un albergue en la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, para lo cual no sólo se dispone del terreno necesario, sino además, con toda la documentación técnica del proyecto, que se exhibe junto con una maqueta en el Centro Cultural Las Malvinas de esta Capital Federal. Contará con una superficie cubierta de aproximadamente 1.300 metros cuadrados en la que se desarrollarán dormitorios para 134 camas, comedor, sala de conferencias, salón de usos múltiples, locales sanitarios, caballerizas, etcétera.

Señor presidente, estoy convencido de que la iniciativa que motiva el presente proyecto de declaración, es de aquellas destinadas a forjar hombres y mujeres que rescaten el valor profundo del ser nacional a través de su identificación con el paisaje, las costumbres y las necesidades de cada lugar, porque esas sanas vivencias de la juventud constituyen la base sobre la que definirá tarde o temprano nuestra identidad y en ellas depositamos en gran parte nuestras esperanzas de un futuro mejor, lejos del consumismo alienante y muy cerca de nuestro hermano que vive allá, donde como en "El Calafate", cada acto cotidiano es consciente o inconscientemente, un acto de comunión con lo que Dios ha creado, de ahí que descuento el trámite favorable que esta Cámara dará a la presente iniciativa.

Miguel D. Dovena.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

69

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente, otorgue un subsidio por la suma de cinco mil australes (₳ 5.000) a favor del Centro de Estudiantes de Carreras Terciarias de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, para ser utilizado en la adquisición de útiles y muebles, destinados al equipamiento y puesta en funcionamiento de la futura Casa del Estudiante de dicha institución.

Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Centro de Estudiantes de Carreras Terciarias de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, se encuentra en la tarea de crear la Casa del Estudiante, donde se puede alojar a estudiantes del interior de la provincia que concurren a cursar estudios en ese nivel.

Esta inquietud tiene la singular virtud de haber nacido de los propios estudiantes, que han pensado y sentido la necesidad de proveer alojamiento a los actuales y futuros compañeros de estudios que convergen desde sus lejanos hogares, ubicados en toda la geografía santacruceña.

Las múltiples diligencias realizadas por estos jóvenes, para organizarse, no alcanza para poner en funcionamiento la infraestructura material para cubrir una real necesidad de habitar juntos.

El aporte solicitado, sirve para promover la instalación de útiles y muebles para ser aplicados a tales fines, porque señor presidente, ellos, tal vez sin saberlo, están en la búsqueda de encontrarse estrechamente bajo un techo, en que habite el espíritu que nutre a la juventud, con los valores de solidaridad social, compromiso vital con la Patagonia argentina y cualidades republicanas que indican un comportamiento.

Creemos señor presidente, que no sólo quedarán en ellos los recuerdos de *Juventilia*, sino las ricas anécdotas que llenarán su futuro de hombres al servicio del país.

Inevitablemente, la problemática que inciden los desvelos del gobierno nacional y de este representante respecto del desarrollo armónico de la Patagonia, encuentra precisamente en la savia joven, el aporte que mueve a pedir el apoyo de los legisladores a la presente iniciativa.

Félix Riquez.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

70

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos, disponga las medidas pertinentes para que se realice la apertura de un paso a nivel a la altura de la calle Santa Fe entre avenida Gobernador Sabattini y avenida Leandro N. Alem, en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba.

Orlando E. Sella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de declaración se fundamenta en la necesidad imperiosa que tienen los habitantes de la ciudad de Villa María de comunicarse en forma ágil y permanente entre el sector sur y norte de la mencionada ciudad.

Asimismo hago notar que el sector sur de dicha ciudad, es el más relegado en su progreso ya que, en ambos lados de la calle Santa Fe de dicho sector se encuentran ubicadas importantes reparticiones e instituciones de carácter público y privado como ser: la Municipalidad, el Concejo Deliberante, la catedral, el obispado, el consulado de España, así como también las escuelas Agustín Alvarez, de comercio Manuel Belgrano, instituto La Santísima Trinidad, instituto Terciario Leibniz, entre otros.

También debo manifestarle, señor presidente, que el proyecto invocado me ha sido solicitado por numerosas instituciones de carácter educativo, religioso y de bien público, así como también gran cantidad de vecinos del sector sur de la citada ciudad, los cuales consideran necesario que dicho paso a nivel es una necesidad para una mejor comunicación y descongestión de los pasos existentes sobre las calles San Juan y Mendoza de la mencionada ciudad.

Por otro lado hago notar que dicho paso a nivel no produciría problemas de orden económico operativo por el escaso tráfico ferroviario que circula en la actualidad en esa ciudad del centro de la provincia de Córdoba y porque además no sería necesario efectuar modificaciones en las actuales instalaciones de Ferrocarriles Argentinos.

Señor presidente, por todo lo expuesto es que me permito solicitar de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Orlando E. Sella.

—A la Comisión de Transportes.

71

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre lo necesario para que el ferrocarril que une las localidades de General Roca de la provincia de Río Negro y Plottier de la provincia del Neuquén, extienda su recorrido hasta las ciudades de Cutral-Có y Plaza Huincul de esta última provincia, con una frecuencia mínima de dos veces por día.

Osvaldo F. Pellin. — Amado H. H. Altamirano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente la empresa Ferrocarriles Argentinos dispuso la ampliación de los servicios que prestaba entre las localidades de General Roca de la provincia de Río Negro y Plottier de la provincia del Neuquén.

Tal medida ha beneficiado a las poblaciones de ambas provincias significando ello un aporte valorable en el ámbito de las comunicaciones existentes en la zona.

Lo solicitado en el proyecto que se auspicia tiende a extender el servicio ferroviario hasta las localidades de Cutral-Có y Plaza Huincul en la provincia del Neuquén, distantes a unos 80 kms. de distancia de la actual terminal que es la ciudad de Plottier.

La necesidad de esta extensión del servicio ferroviario está determinada por el crecimiento demográfico de la zona del Alto Valle, uno de los más elevados del país, la existencia de dependencias de la Universidad Nacional del Comahue y de la Universidad Nacional Tecnológica en las localidades aludidas y el intenso traslado de alumnos y docentes que ello implica.

De acuerdo a estas consideraciones, se estima que de los cuatro viajes que en la actualidad se prestan entre las localidades de General Roca y Plottier, dos de ellos deberían prolongarse hasta Cutral-Có y Plaza Huincul con lo que se prestaría un servicio imprescindible para la zona.

Osvaldo F. Pellin. — Amado H. H. Altamirano.

—A la Comisión de Transportes.

72

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 1º de la ley 20.531, disponga el traslado de la sede de la representación administrativa y legal del Instituto Forestal Nacional (IFONA) a la provincia de Misiones.

Mario A. Losada. — Carlos H. Bianchi. — Nemecio C. Espinoza. — Harnaldo E. Lazcoz. — Carlos A. Alderete. — Angel H. Ruiz. — Cleto Rauber.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el advenimiento de la democracia los argentinos hemos comenzado el ejercicio de opinar y de participar activamente en la reconstrucción de la sociedad. Las ideas son expuestas libremente y en consecuencia nuestra capacidad imaginativa y de hacer propuestas sacude la modorra a la que había sido condenada por la dictadura.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La iniciativa presidencial de trasladar la capital al Sur ha estimulado aun más esa actitud como lo muestran a diario los medios de comunicación al informarnos sobre apoyos, rechazos y proyectos alternativos de ciudadanos e instituciones.

La base de la actual organización centralizada en Buenos Aires, donde se acumulan el poder político y el económico —causa fundamental del distorsionado desarrollo nacional— quedará destruida. Naturalmente el nuevo ordenamiento exigirá un replanteo de las estructuras vigentes en todos los campos, desde las vías de comunicación hasta la ubicación de los centros de poder político. En ese replanteo aparece el Norte desempeñando un papel preponderante en el nuevo ordenamiento.

El NEA y el NOA lindan con una región de enormes posibilidades sólo parcialmente explotadas. Aproximadamente el noventa por ciento de su población está concentrada en los tres estados meridionales del Brasil, los más prósperos de ese país, y el resto se distribuye entre Paraguay, Bolivia y Chile.

Convendría, entonces, consolidar el frente Norte a través de dos polos de desarrollo: uno en la región NOA, con proyección hacia el Pacífico, y otro en la región NEA, con proyección hacia el Atlántico. Su particulación permitiría potenciar plenamente todos los recursos de la región.

En ese marco, el Norte se convertiría en un elemento de integración latinoamericana plena y no circunscrita al campo meramente económico.

En otro orden de cosas cabe señalar que, a pesar que la riqueza forestal se concentra principalmente en regiones marginales —salvo la zona del Delta— el mayor valor agregado es captado por el país central, donde se industrializa y se realiza la fase final de su comercialización.

Dentro de las regiones forestales, Corrientes y Misiones tienen el cincuenta por ciento de la superficie nacional forestada, Misiones cuenta con el treinta y cuatro por ciento y Corrientes con el veinte por ciento, además Misiones tiene una fábrica de pasta celulósica, dos integradas de papel, alrededor de seiscientos aserraderos, laminadoras y fábricas de terciado.

El IFONA, a pesar de ser el organismo que fija la política del sector, no tiene su sede en la región forestal sino en Buenos Aires de acuerdo con la estructuración política vigente.

Al proponer su traslado pretendemos dar un paso hacia la descentralización del gobierno nacional, lo que nos parece imprescindible desde un punto de vista operativo. Esta iniciativa, que quizás no hubiese sido práctica en épocas pasadas, hoy resulta perfectamente factible debido al avance que se está alcanzando en materia de transporte y particularmente de comunicaciones. La distancia geográfica entre el gobierno central y algunas de sus dependencias no implica incomunicación. En cambio se sustrae a éstas, siquiera parcialmente, del clima de presión permanente que se vive en centros donde se concentra el poder político y el conómico. En el caso que estamos exponiendo se las lleva asimismo hacia el centro de gravedad de la actividad que rigen.

Si bien la propuesta ubica al ente en la provincia de Misiones, la más importante jurisdicción forestal del país, dicho desplazamiento no significa un desentendimiento de la problemática de las otras regiones sino que consolida las aspiraciones de todas ellas en cuanto a un manejo más racional del sector. Por tal motivo mancomunamos nuestros esfuerzos los representantes de las provincias de Misiones y Corrientes.

Tenemos conciencia que esta decisión, por sí sola, no será suficiente para lograr un desarrollo genuino e integrado a la producción en regiones marginales, ya que éste vendrá dado por toda una estrategia de la cual el traslado del IFONA es únicamente un aspecto. Creemos firmemente, sin embargo, que es un aspecto insoslayable no sólo de una política de integración regional, complementaria de la decisión presidencial que hablábamos en un principio sino, además, de una política de integración latinoamericana dada la pretendida ubicación geográfica del traslado de Instituto Forestal Nacional.

Mario A. Losada. — Carlos H. Bianchi. — Nemecio C. Espinoza. — Harnaldo E. Lazcoz. — Carlos A. Alderete. — Angel H. Ruiz. — Cleto Rauber.

73

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, disponga la inclusión de una partida de ₳ 10.000 en el Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al año 1987, para ser destinada a la terminación de las obras de construcción del Colegio Nacional de Bovril, departamento de La Paz, provincia de Entre Ríos.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Bovril, departamento de La Paz, de la provincia de Entre Ríos, es un importante centro poblacional y de producción del norte entrerriano. El esfuerzo de su comunidad logró que en su oportunidad se comenzaran las obras de construcción del edificio del colegio nacional, las que empero se encuentran detenidas desde hace algún tiempo.

Consecuentemente, la prosecución de las mismas se ha convertido en una legítima reivindicación de todos los sectores de esa localidad que ansían educar a sus hijos en un edificio digno. Como estamos contestes de los esfuerzos que viene realizando el gobierno nacional a través del área respectiva, para hacer realidad la "educación para todos", es que nos permitimos la presentación de esta iniciativa, a los efectos de que en el presupuesto del año próximo se adopten los recaudos para garantizar la finalización de la citada obra que irá a atender una necesidad de la población. Por lo expuesto, es que interesamos de los señores diputados el voto favorable al proyecto de declaración que antecede.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

74

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado se construya el tramo de red ferroviaria que une Monte Quemado (cabecera del departamento Copo) con Campo Gallo (cabecera del departamento Alberdi) del Ferrocarril General Belgrano en la provincia de Santiago del Estero.

Manuel A. Díaz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiende a lograr la construcción del tramo ferroviario entre Monte Quemado (cabecera del departamento Copo) y Campo Gallo (cabecera del departamento Alberdi) en la provincia de Santiago del Estero, a fin de cerrar el circuito del Ferrocarril General Belgrano existente entre Monte Quemado-Sáenz Peña-Quimilí.

Razones estructurales impidieron ya anteriormente el cierre de dicho circuito ferroviario por una transferencia de recursos de capital que frustraron su integración al espacio nacional.

El Chaco semiárido ofrece recursos naturales cuantiosos, especialmente forestación, agricultura y ganadería. Para la racional explotación de dichos recursos es necesario crear la infraestructura para el asentamiento poblacional, ofreciendo condiciones favorables para el habitante de la zona, evitando de esa manera la emigración y desplazamiento de la mano de obra.

Conectando el tramo Monte Quemado-Campo Gallo se cerraría el triángulo ferroviario antes mencionado, y sería eso uno de los factores tendientes a la mejor integración de la región y de los treinta pueblos localizados por el sistema del Ferrocarril General Manuel Belgrano.

Manuel A. Díaz.

—A la Comisión de Transportes.

75

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio de la Secretaría de Energía instruya a la empresa Agua y Energía Eléctrica de la Nación, Sociedad del Estado, para que en el más breve lapso posible concrete la transferencia —con carácter no oneroso— de las instalaciones y servicios que actualmente posee en la provincia de Río Negro al ámbito de este último estado.

Hugo D. Piucill.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una vieja y justa aspiración de la provincia de Río Negro es poder asumir la propiedad y realizar todas las operaciones que son inherentes a su sistema eléctrico provincial. Esto le permitirá ejercer en forma efectiva su jurisdicción en la prestación del servicio público de electricidad, valorar todas las posibilidades de sus recursos hidroenergéticos, tener acceso directo a la "tarifa Comahue" —una contrapartida lógica ante la utilización de sus aprovechamientos hidroeléctricos por parte del Estado nacional— y concretar con la provincia del Neuquén el convenio existente entre los dos estados provinciales para ejercer la propiedad de las instalaciones en condominio y en forma indivisa entre ambas provincias. En este sentido, la Legislatura de Río Negro sancionó la ley provincial 2.030 que ratifica el mencionado convenio y el Poder Ejecutivo provincial promulgó el referido instrumento legal mediante el decreto 1.709 del 14 de octubre de 1985.

Asimismo, desde esa fecha el gobierno rionegrino ha realizado diferentes gestiones ante la Secretaría de Energía de la Nación para concretar la transferencia. Sobre este aspecto igualmente conviene señalar que la ley provincial de Río Negro antes citada está avalada por la ley nacional 18.586, y las resoluciones 9 del Ministerio del Interior y 1.372 del de Economía. Pienso que sólo resta agregar que el sistema interconectado común a ambas provincias hace a la rentabilidad de los servicios provinciales y al beneficio de sus poblaciones.

Hugo D. Piucill.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

76

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, proceda a efectuar los estudios de factibilidad necesarios para concretar la creación de un colegio nacional de nivel medio, mixto y de formación de bachillerato y comercial en Villa Mitre, ciudad de Bahía Blanca.

Que el proyecto es apto para producir la deseada descentralización en materia educacional concordando con los objetivos oficiales al respecto.

Julio Cortina. — Domingo Purita. — Héctor H. Dalmau. — A. Jorge Connolly. — Artemio A. Patiño. — Alberto F. Medina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Bahía Blanca, ciudad de futuro promisorio indiscutible, con más de doscientos cincuenta mil habitantes, posee un antiguo y único colegio nacional, mixto, de nivel medio, emplazado en el centro cívico y comercial de la ciudad y del que egresan y han egresado todos los bachilleres hasta el presente.

Dicho colegio con dotación de diecinueve aulas preparadas para albergar treinta alumnos cada una, conforma una capacidad instalada de mil ciento cuarenta bancos totales. En el turno mañana concurren setecientos cuarenta y cuatro alumnos, y en el turno tarde lo hacen seiscientos cincuenta. Esta plena ocupación excede

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

en un veintiocho por ciento la capacidad prevista para el establecimiento.

Es de destacar, además, que este histórico colegio nacional no puede aceptar todas las inscripciones que se presentan por año, dejando un importante número de aspirantes sin posibilidades de ingreso.

Por otra parte, la infraestructura edilicia, aunque ha soportado diversas y no siempre acertadas reformas adolece al presente de serios problemas que se agudizan si consideramos sus áreas comunes y sanitarios.

A la luz de los datos anteriormente expresados es fácil comprender la urgente necesidad de contar próximamente un nuevo colegio que pueda, con su accionar, descongestionar elexistente y albergar el excedente de aspirantes que todos los años ven imposibilitado su ingreso al nivel medio de enseñanza.

Villa Mitre, uno de los barrios más importantes de la ciudad, es el adecuado para instalar el nuevo establecimiento, ya que se comporta como núcleo comercial y cultural de más de doce barrios entre los que se encuentran: Anchorena, Sánchez Elía, Amaducci, Don Bosco, Villa Libre, Bahía Blanca, Villa Cerrito, Rivadavia, Villa Soldati, Obrero, Rosendo López, Villa Italia, Doce de Octubre, Villa Nueva, Villa Muñiz, etcétera, y que en conjunto tienen una población estable que se acerca a los setenta mil habitantes. Cuenta, además, con diez colegios primarios estatales, dos colegios primarios privados, una biblioteca pública provista de más de veinte mil volúmenes, dos instituciones deportivas de gran arraigo, y es servido por numerosas líneas de transporte automotor que cubren todo este sector y lo relacionan con el resto de la ciudad.

Considerando una obligación propiciar y favorecer el desarrollo de la educación es que se procura para todos los habitantes las mismas posibilidades de acceso a la información, la cultura y el desarrollo individual y comunitario. Emprendiendo una obra como la que se propone se concreta y cristaliza un paso más en nuestro crecimiento como país, brindando a nuestro pueblo mejores condiciones para el desarrollo que se ha mencionado y que se anhela.

Julio Cortina. — Domingo Purita. — Héctor H. Dalmau. — A. Jorge Connolly. — Artemio A. Patiño. — Alberto F. Medina.

—A la Comisión de Educación.

77

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios a su alcance a fin de que, la empresa bajo su jurisdicción, Altos Hornos Zapla de Jujuy, proceda a condonar la deuda que con ésta mantiene la Municipalidad de La Quiaca, de la misma provincia, que asciende aproximadamente a 16.000 australes en razón de haberle provisto, en su oportunidad, de la torre soporte de una antena parabólica entregada por la empresa ENTEL con la doble finalidad de imagen de televisión y comunicaciones.

Antonio Albornoz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Conocidas son, por todos nosotros, las condiciones de severa austeridad en las que se desenvuelve la actividad de innumerables municipios del país, y en particular, en aquellas regiones olvidadas y empobrecidas como es la que nos ocupa, en nuestra provincia, las que tornan prácticamente impagables algunos compromisos contraídos, aun con la más sana intención de servir a la comunidad, así como también de reafirmar nuestra presencia como Nación soberana en una zona de innegable importancia geopolítica.

Es de hacer notar los ingentes esfuerzos realizados por organismos municipales, así como también de otros instrumentos de acción protagónica de los pobladores de la zona, como es la Comisión pro Estación Terrena de La Quiaca que ven concretarse uno de sus más preciados anhelos, cual es esta antena parabólica que bajará, vía satélite, imagen de televisión del país y ampliará considerablemente las comunicaciones con esa puerta de entrada a la patria que es La Quiaca, y sobre la que ahora pende una sombra de duda que esperamos pueda ser rápidamente despejada por la comprensión y buena voluntad de las autoridades del Poder Ejecutivo.

Antonio Albornoz.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

78

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del ministerio correspondiente, agilice los trámites necesarios a fin de comenzar, en el menor tiempo posible, con la ejecución de las obras tendientes a dotar de gas natural para uso industrial a las zonas de producción tabacalera de la provincia de Jujuy que aún no cuentan con este servicio.

En ese sentido esta Honorable Cámara manifiesta su apoyo a la gestión que vienen realizando ante la empresa Gas del Estado los productores tabacaleros del sector mencionado.

Antonio Albornoz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La explotación tabacalera en la provincia de Jujuy adquirió, en los últimos años, real significación no sólo por su magnitud en volúmenes de producción, sino también por la alta tecnología incorporada, lo que ha permitido a los productores un mayor rendimiento por hectárea y un notable mejoramiento en los niveles de calidad.

El secado del producto en las estufas con combustible vegetal, fue reemplazado parcialmente por gas natural, lo que viene contribuyendo sustancialmente en el logro de mejor calidad en el tabaco, ya que se consigue un más exacto control de la temperatura en el interior de las estufas, entre otros beneficios. En la actualidad hay aproximadamente unos 300 productores que aún no cuentan con este servicio, que estaría satisfaciendo el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

funcionamiento de unas 1.700 estufas, si prosperara lo que se pide en esta declaración.

Sintentizando, se trata de construir una red de distribución de gas natural de 195 kilómetros de extensión, con las correspondientes instalaciones complementarias hasta las estufas.

No podemos dejar de lado, en la fundamentación de esta declaración, la importancia que reviste promover el uso más intenso y variado de este recurso energético, el gas, del cual el país está particularmente dotado y cuyo principal problema de utilización lo constituye, justamente nuestra poco desarrollada red de captación y distribución; lo cual estaríamos contribuyendo modestamente a subsanar con este proyecto.

Es necesario agregar, también, que la utilización de este combustible en la zona de producción tabacalera, tendría su más alto pico de consumo en la época estival que es cuando se produce un menor grado de consumo domiciliario.

Describir todos los beneficios colaterales que trae aparejado la ejecución de la obra, sería por demás redundante, pues es por todos conocido el efecto multiplicador de estos emprendimientos.

Es de hacer notar, por último señor presidente, que la empresa Gas del Estado, los productores, la provincia de Jujuy y los empresarios del ramo instalaciones, han manifestado su interés en realizar esta obra en distintas oportunidades. Esperamos, en consecuencia, que el criterio de servir a la comunidad, que sin duda guia el accionar de los funcionarios del Poder Ejecutivo de la acción, que aún deban intervenir, se ven prontamente concretado en la realización de esta obra.

Descuento la comprensión y el apoyo de mis colegas de bancada en la aprobación de este proyecto de declaración.

Antonio Albornoz.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

79

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del área respectiva, adopte los recaudos para la habilitación de una radioemisora en la ciudad de Federación, departamento de Federación, de la provincia de Entre Ríos.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es una inquietud compartida en la República que la política de radiodifusión, que tanto tiene que ver con el patrimonio cultural del país y con su sistema democrático, necesita ser cuidadosa y profundamente revisada para garantizar los valores enunciados más arriba.

Las deficiencias que el área presenta, se agudizan aún más en las zonas de frontera donde nuestras radios son superadas por la de los países hermanos, produciendo problemas de transculturización sobre los cuales sería redundante referirnos, por lo conocidos. El litoral argentino está padeciendo estos inconvenientes frente a políticas que en materia de radiodifusión vienen desarrollando los países limítrofes, las que a través de mayor frecuencia, menor costo operativo y una afiatada legislación nos han superado claramente en los últimos años.

La ciudad de Federación, conforme la legislación vigente, se encuentra incluida en lo que se ha dado en denominar "zona de frontera", pero ello no ha facilitado en modo alguno la instalación de una emisora que vendría a llenar una sentida necesidad en el lugar, máxime contándose en dicha localidad con los recursos humanos y técnicos al efecto. Se impone destacar que conforme a trámites realizados con anterioridad se cuenta con la frecuencia y potencia asignadas y que el medio carece, como se ha dicho, de medios orales y gráficos.

Señor presidente: convencidos como estamos que debemos revertir "el proceso centípeto de acumulación de poder y que la profundización del proceso de descentralización que se debería contemplar en una posible revisión institucional tendría que comenzar por un fortalecimiento del federalismo que devuelva a la provincia el ejercicio efectivo de sus poderes autónomos originarios..." —Mensaje Presidencial a la Asamblea Legislativa—, 1º de mayo de 1986, páginas XI y vuelta, publicada por la Imprenta del Congreso de la Nación, subrayamos aquí y ahora que por las razones expresadas se debe dotar a la ciudad de Federación de la emisora por la que viene bregando, para hacer realidad también el hecho cierto e incontrovertible de que todos nuestros compatriotas —residan donde residan—, tienen derecho a la información y que el Estado argentino y por particulares tienen el derecho y el deber de ofrecérselas.

Con estos fundamentos dejo interesado el apoyo de los señores legisladores al proyecto de declaración que nos ocupa.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Comunicaciones.

80

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que hace público su profundo desagrado por los hechos de violencia institucional, de avasallamiento de poderes, de desconocimiento de legítimos pronunciamientos de autoridades jurisdiccionales judiciales, en materia de su competencia que alteran la forma republicana de gobierno y en manera sediciosa deponen legisladores electos por el pueblo y reconocidos sus títulos por los jueces.

Que en forma previa a la consideración de si se dan en el caso las previsiones del artículo 6º de la Constitución Nacional, exhorta al gobierno de la provincia de San Luis y requiere la gestión oficiosa del Ministerio del Interior, a los fines de que se dejen sin efecto las medidas ilegítimas, se restituyan los poderes, legis-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ladores y funcionarios, al estado anterior a la crisis y se reencauce al Poder Legislativo provincial por las normas constitucionales y legales no observadas.

Augusto Cangiano. — Arturo J. Negri. — Pedro C. Ortiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de San Luis y la Nación toda se han visto sacudidas por un hecho de violencia institucional que ha llenado la primera plana de todos los periódicos de la República, empañando con una sombra perturbadora la jornada del 24 de mayo pasado.

Es que en mi provincia ha vuelto a aparecer con fuerza desusada, como si sólo hubiera estado agazapado esperando la oportunidad para atacar a la democracia y a su basamento esencial, la voluntad popular, ese enemigo de toda la historia política del país, la violencia, la intimidación, la agresión directa por parte de los esbirros del poder contra los hombres de la Constitución, contra los representantes del pueblo.

Amparados por el ejercicio de la fuerza, los enemigos de la democracia han violado en San Luis el sagrado recinto de la Legislatura provincial para desalojar a golpes de bastón a los legítimos representantes del pueblo. Cuando ya creíamos que el terror y la agresión impune de las fuerzas policiales pertenecían a un pasado inmediato pero alejado para siempre de la vida política de la Nación, renace de nuevo y ahora de la mano del Poder Ejecutivo de mi provincia no ha trepidado en borrar la derrota electoral que le infligió el pueblo de San Luis que sigue las banderas de la Unión Cívica Radical, utilizando la fuerza y la intimidación.

Todos habrán visto en la primera plana de la prensa independiente a los diputados defendiéndose de la agresión policial que era dirigida personalmente por el jefe de Policía que como en las épocas más oprobiosas hacía méritos ante la mirada vigilante de los ministros del Poder Ejecutivo. Luego el gobernador en su mensaje calificaría de intrusos a los diputados de la Unión Cívica Radical y ya sin ocultar sus designios se embanderaría a la cabeza de los pisoteadores de la Constitución.

La civilidad toda reclama, exige, nos demanda con la autoridad de los que no quieren que se enseñoree en la República otra vez el terror, que nos pongamos de pie, que aplastemos antes de que surjan los seguidores a estos violadores de la voluntad popular, a estos fraudulentos que quieren someter al pueblo a sus designios subalternos y despreciables.

San Luis está aún conmocionado por el hecho absurdo y se necesita por lo menos que nosotros desde la Cámara de Diputados de la Nación le hagamos llegar a ese pueblo burlado en su voluntad política la vigorosa expresión del compromiso con la Constitución, la demostración elocuente de que no están solos en su lucha contra el despotismo del poder minoritario. Que los hombres del estado de derecho no son débiles, que tienen respuesta ante la agresión de los violentos y que la Constitución le da armas para defender la libertad de elegir sus representantes y garantizar que los principios sagrados de la Constitución no pueden ser enlodados sin castigo.

Es necesario que la Nación toda sepa que la mentira expuesta por un gobernador desde la Legislatura y luego desde la televisión no va a triunfar, que sólo tiene el empuje inicial de la sorpresa que conlleva un ataque traidor a la Constitución y a sus representantes, pero que en definitiva la verdad relucirá y los representantes del pueblo volverán a ocupar las bancas que le ha designado el pueblo mismo para que luchen por sus derechos.

Restablecida la vigencia de las instituciones republicanas en la Argentina, nos preocupa profundamente y desearíamos evitar en la medida máxima de lo posible, tener que reclamar del poder central del país, la suspensión del ejercicio de la autonomía política en la provincia de San Luis, mediante la intervención federal, cuyos presupuestos entendemos ya concurren.

Es por eso que en forma previa, exhortamos a quienes se apartan del libre juego de las instituciones democráticas, a quienes con maquiavélica inspiración no advierten o no quieren advertir la tortuosidad, torpeza e ilegitimidad de los medios, para intentar lograr ventajas de poder a espaldas del pueblo y su soberana voluntad manifestada en las urnas.

A los que pasan por sobre los pronunciamientos de la justicia electoral, en normado y perfecto ejercicio de sus funciones, para arrogarse potestades revocatorias de las que carecen. No es lo mismo ser juez de sus miembros, que ser competente para juzgar comicios.

Acudimos a su conciencia en orden a la paz y estabilidad institucional de la República, instándolos a encauzar las conductas dentro de las preceptuaciones de las leyes.

Honorable Cámara: por estos fundamentos es que solicito el repudio a los hechos acaecidos en mi provincia, y para ello nada más trascendente que una declaración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación condenando a los que han atacado el sistema representativo y republicano de la Constitución de San Luis.

Augusto Cangiano.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

81

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Inspección General de Justicia, adopte las medidas para que los institutos provinciales del seguro sean incluidos en las listas que las sociedades administradoras de planes de ahorro para fines determinados deben proporcionar a los suscriptores según lo establece el artículo 8º de la resolución número 8, dictada por esa inspección el 30 de diciembre de 1982.

Carlos A. Alderete. — Mario A. Losada.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La resolución número 8 de la Inspección General de Justicia, de fecha 30 de diciembre de 1982, establece diversas precisiones en cuanto a la normativa a que deben ajustarse las sociedades administradoras de planes de ahorro para fines determinados.

Entre ellas se dispone (artículo 8º) que esas sociedades proporcionarán a los suscriptores una lista de por lo menos cinco compañías aseguradoras de plaza, a las que se agregará la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, para que el suscriptor libremente elija entre ellas aquella con la que habrá de contratarse el seguro del bien que se le entregue y sus renovaciones, estableciendo además que el premio máximo será el normal en plaza.

En los fundamentos de la resolución la Inspección manifiesta que la medida tiende a proteger el derecho de los suscriptores, ya que se habían formulado reiteradas denuncias sobre abusos en relación con el aseguramiento del bien adjudicado.

Con el proyecto que estamos propiciando a esta lista se agregaría el Instituto del Seguro de la provincia, en cuya jurisdicción se esté desarrollando el respectivo plan de ahorro.

La inserción de este agregado pondría en un pie de igualdad a tales institutos con firmas privadas, evitando que, a causa de intereses meramente comerciales, sean deliberadamente excluidas.

Conviene señalar, que en muchos casos los institutos provinciales han sido pioneros en zonas donde la actividad privada no se decidía a ofrecer sus servicios. Pero fundamentalmente hay que tener en cuenta que con organismos de este tipo, los Estados provinciales tratan de retener en sus jurisdicciones una mayor proporción de valor agregado.

En su gran mayoría las economías provinciales tienen dificultades para generar un ahorro suficiente que les permita su capitalización. Se origina así un círculo vicioso: como no tienen capital, no pueden retener el beneficio empresarial, que es el segmento más significativo como factor de capitalización. A su vez la falta de esa captación de suficiente valor agregado les impide capitalizarse.

Esta cuestión rebasa el marco de la polémica estatismo-privatismo. Para cada provincia la cuestión de fondo es la radicación estable de una cierta masa de capital que luego reinvierta una parte sustancial de sus beneficios. Cuando el sector privado no se decide a ello en la medida suficiente, los estados provinciales no pueden quedarse contemplando pasivamente cómo sus pobladores deben resignarse a una economía de subsistencia o alejarse hacia otras regiones.

Es en ese contexto que debe analizarse el papel que desempeñan organismos tales como los institutos provinciales del seguro y algunas empresas locales de economía mixta. Por lo tanto —y mientras no exista un cambio notorio en el comportamiento del capital privado hacia la reinversión en el interior del país— es recomendable facilitarles su accionar poniéndolos, por lo menos, en pie de igualdad con firmas cuyo propósito se agota en una maximización del lucro. Medida como la que estamos propiciando se orienta a ello.

Carlos A. Alderete. — Mario A. Losada.

—A la Comisión de Finanzas.

82

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que ve con beneplácito la decidida actitud de defensa de la soberanía nacional, asumida por la Prefectura Naval Argentina en aguas jurisdiccionales del país, el día 28 del corriente ante la intrusión de buques extranjeros.

Balbino P. Zubiri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Buques pesqueros de distintas banderas operan en forma clandestina en aguas jurisdiccionales del país. Según informaciones recogidas en fuentes del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha detectado la presencia durante los pasados meses de abril y mayo de doscientos buques pesqueros de altura procedentes de distintos países que violando las leyes argentinas y principios de derecho internacional sobre la materia, se hallaban realizando operaciones no autorizadas en aguas jurisdiccionales de la República.

El miércoles 28 del corriente mes de mayo un buque guardacostas argentino debió efectuar disparos sobre dos pesqueros taiwaneses que operaban dentro del límite de las 200 millas, ante la falta de una respuesta a la intimación que se les efectuara.

Sin perjuicio de los reclamos diplomáticos que deberán efectuarse por la vía pertinente, la Honorable Cámara debe manifestar su satisfacción y apoyo por acciones como ésta, llevada a cabo por la Prefectura Naval en defensa de nuestro patrimonio y soberanía.

Balbino P. Zubiri.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.

83

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, proveyera de gas natural al llamado Barrio Presidente Mitre, ubicado en el barrio de Saavedra, entre las calles Melián, Correa, Arias y Estomba de esta Capital.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Aunque parezca increíble una comunidad de trabajadores de escasos recursos, los habitantes del barrio Mi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tre, ubicado en pleno Saavedra, a escasas cuadras de avenida General Paz y Panamericana, carecen del elemental servicio de gas natural.

En plena ciudad de Buenos Aires, en 1986, hay ciudadanos que no pueden disfrutar de uno de los elementos más importantes del moderno confort. Esta desgraciada situación produce, además de los perjuicios sociales, un agravamiento de la situación económica de estos sufridos porteños, ya que los sustitutos del gas natural son mucho más caros que éste.

Concluir con esta situación costará una cifra ínfima, tanto en términos monetarios como en comparación con los beneficios que se producirán.

Por todo esto solicito el voto favorable de la Honorable Cámara a este proyecto.

Guillermo E. Tello Rosas.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

84

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos pertinentes, instituyera en forma urgente una comisión provisoria, junto a representantes de la Asociación Bancaria (SEB) y miembros de las comisiones internas de los bancos oficiales nacionales, a los fines de tratar en forma conjunta los diversos problemas que aquejan al sector.

Pedro A. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Públicamente es conocida la grave situación por la que atraviesan los compañeros bancarios de las instituciones bancarias oficiales, quienes por múltiples motivos han tenido que adoptar diversas medidas de fuerza ante la incomprensión de las autoridades para dar soluciones y respuestas a los distintos problemas del sector.

Esta incomprensión, que de inmediato debe terminar para que así, las autoridades del sector juntamente con los representantes de la organización gremial y de las instituciones afectadas, trabajen en forma mancomunada a los efectos de encontrar soluciones factibles, dentro del marco de posibilidades que ofrece la situación actual del país, y que contemplen debidamente los intereses de los compañeros bancarios.

Es imperativo dar soluciones coherentes y viables a todos y cada uno de los problemas que hoy aquejan a los compañeros de los bancos oficiales, y que los han llevado a la adopción de medidas de fuerza al haberse agotado las posibilidades de diálogo y comprensión con las actuales autoridades del sector.

Pedro A. Pereyra.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

85

La Cámara de Diputados de la Nación

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instruya a la Dirección de Ferrocarriles Argentinos, para la rehabilitación del ramal Brandsen-La Plata, perteneciente al Ferrocarril Roca.

Lindolfo M. Gargiulo. — Rubén A. Rapacini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es realidad irrebatible, que las áreas adecuadamente surcadas por transportes adecuados, se han proyectado a la evolución y al desarrollo notablemente, incrementando el crecimiento y modificando la estructura económico-social de la región en que están insertas.

La importancia del ferrocarril, como transporte económico, cómodo y frecuente, debe basarse fundamentalmente en el aprovechamiento del mismo gestionado con conceptos realistas y modernos, dirigidos a la solución diaria de problemas sociales.

Durante el proceso militar de 1976 a 1983, numerosos recorridos ferroviarios fueron suprimidos más que por resultar deficitarios, por no ser lo suficientemente redituables para su prisma. Consecuencia, de estas actitudes a las que evidentemente resulta de Perogrullo calificar, es el aislamiento de numerosos pueblos y ciudades, la emigración de los mismos, la deserción escolar, y el deducible estancamiento derivado de las anteriores.

El levantamiento del ramal ferroviario que unía La Plata con Brandsen es un ejemplo tangible. Si analizamos sucintamente la situación en que está sumida la comuna de Brandsen y la zona circunvecina exaltamos que:

—Existen localidades aisladas o semiaisladas: tal es el caso de La Parada, Gómez, Abasto, Altamirano, Jeppener, que si bien en algunos casos cuentan con servicios privados de ómnibus, éstos resultan mucho más onerosos y poco frecuentes.

Problemas en la educación preescolar, primaria, media y superior.

a) Carencia de maestros en escuelas de la región: tal es el caso de las localidades de Altamirano, Gómez, Jeppener, La Parada, Domselaar, Alejandro Korn, Guernica, etcétera, que al no contar con medios de transporte, con horarios adecuados no pueden cubrir las vacantes registradas en dichas zonas, provocando con ello que los jóvenes carezcan de la posibilidad de tener una adecuada escolaridad.

b) Al ser la ciudad de Brandsen sede de distintos colegios secundarios a los que concurren alumnos de pueblos vecinos, tales como Longchamps, Guernica, Alejandro Korn, San Vicente, Domselaar, Gómez, Abasto, Altamirano, Jeppener y Ranchos, y no contar con medios de transporte frecuentes para movilizarse, se ven obligados a deambular largas horas por las calles de la ciudad, corriendo en muchos casos los riesgos previsibles.

c) Entorpecimiento del acceso a estudios terciarios y superiores: numerosos jóvenes que aspiran a perfec-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cionarse en la capital de la provincia, se ven afectados también por este problema.

—Falta de atención médica eficaz: Brandsen cuenta con el único Centro Médico Asistencial que atiende a personas adheridas a diversas mutuales de las ciudades circunvecinas, un vasto sector de la población se ve con serios problemas para la atención rápida y eficiente de los problemas que afectan a su salud.

—Problemas laborales: debido al aislamiento se ha producido el éxodo de numerosos habitantes hacia zonas que cuenten con mejores medios de comunicación, que les permitan dirigirse a sus lugares de trabajo o de estudio. Por esta razón, las industrias se ven obligadas a tomar empleados que residen en la localidad de la misma, disminuyendo así la capacidad de mano de obra, situación que ha provocado en muchos casos la no radicación industrial, acarreando de esta forma un obvio estancamiento zonal.

—Problemas en el comercio: debido a la falta de un sistema económico de encomiendas, el flete encarece el producto, con lo que se ve retraída la demanda.

Es imprescindible resaltar que para la reactivación de este ramal, dado el buen estado de la infraestructura, sólo es necesario administrar el material rodante.

Todos los factores analizados globalmente son síntesis de las numerosas inquietudes que han hecho llegar a diversas autoridades (sin obtener hasta hoy una respuesta determinante), los miembros de sociedades de fomento, Rotary Club, cooperativas, escuelas, agrupaciones políticas, etcétera; todos ellos, se yerguen en la elocuencia que muestra su contundente realidad: representan a la ciudad, al pueblo, que paciente pero insistentemente, pide a la democracia lo que les arrebató el poder fáctico. Son los que se rebelan contra el estancamiento o el éxodo, los que bregan para que sus hijos puedan educarse o controlar su salud adecuadamente.

La justicia de los reclamos, que verían subsanados con la reactivación de este ramal ferroviario paralizado a fines de 1976, es por demás convincente para orientar la política a seguir.

Lindolfo M. Gargiulo. — Rubén A. Rapacini.

—A la Comisión de Transportes.

86

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional estudie la posibilidad de concretar en los hechos la iniciativa del Rotary Club Tinogasta (Catamarca) de erigir en la cordillera de los Andes, en el límite entre las repúblicas de Argentina (Tinogasta) y Chile (Copiapó), un monumento a San Francisco de Asís, anhelo de ambos pueblos hermanos con el lema: "Con los brazos fuertes del amor, la inteligencia y el servicio, levantemos las barreras que el hombre coloca en los pasos andinos abiertos por Dios".

El estudio a que se hace referencia en el párrafo anterior comprende los distintos aspectos a considerar especialmente necesarios para realizar la obra, tales como: acuerdo entre ambos países, a nivel cancillerías, convocatoria artística que plasme al monumento la inspiración del santo y del poeta (similar al levantado al Cristo Redentor de Mendoza, cordillera de los Andes), presupuesto oficial de la obra, con la contribución voluntaria de los pueblos de la Argentina y Chile, etcétera.

El presente proyecto viene a complementar la promoción de la ruta internacional 60 de la Argentina (Tinogasta) - Chile (Copiapó, puerto Caldera), por el paso San Francisco (cordillera de los Andes).

Guillermo R. Brizuela. — Juan A. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto cuyo anhelo se enmarca en los principios del Cripach (Comité Rotario Interpaíses Argentina y Chile) "Nunca la paz será duradera si no se la alienta con la llama viva del amor fraterno"; vale decir, en los altares níveos de la cordillera, en el paso de su nombre, el santo de Asís, ofreciendo al viajero la copa de la reconciliación y del amor que aflora tensiones y permite afianzar en cada día la amistad sellada, allá en Mendoza al pie del Redentor.

Hace ya más de cien años que Rubén Darío, el sublime poeta de Nicaragua escribiera "Los Motivos del Lobo", poema que canta las gloriosas virtudes del santo del amor y de la paz, Francisco de Asís, cuyo nombre lleva el paso de la cordillera de los Andes que une las ciudades de Copiapó (Chile) con Tinogasta - Catamarca (Argentina).

A ese paso convergen las rutas más importantes del país, por cuya razón su rehabilitación es ya un hecho incuestionable como lo justifica la prioridad conferida por los delegados regionales reunidos recientemente en la ciudad de Tucumán.

La institución, en su cuarta avenida de servicio propicia la erección de un monumento al santo de Asís, como un testimonio de amor y de paz que la historia de dos pueblos hermanos deben legar a sus hijos.

Así, en los altares níveos de la cordillera de los Andes, en el punto que determina la línea del límite y sobre una plataforma que sirva de refugio confortable y seguro al viajero, colocar su estatua mirando hacia el norte, como la brújula que sin engaños señala polar estrella. En sus brazos, levantados en alto, la copa de la reconciliación, para ofrecerla como el testimonio viviente de Cristo entre los hombres y a los pies del Santo, lamiendo sus sandalias, el lobo del poema, simbolizando la humildad de la bestia ante la majestad del amor.

Entre otros fundamentos de dicha iniciativa pueden citarse:

1º — Este año de 1986 la historia nos llama a deponer los resabios que hubieren en nuestros espíritus para dar paso al servicio del amor. Invocamos para ello el tratado de paz firmado por Chile y la Argentina con un SI de nuestro pueblo.

2º — La convocatoria del Comité Rotario Interpaíses para Argentina y Chile (Cripach) "Descubramos la Acción Interpaíses" por los postulados rotarios: Promover la paz entre los dos países y el acercamiento y mutua comprensión entre los pueblos argentino y chileno, que unidos por la historia, deben continuar siendo hermanos por la común senda del futuro.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3º — La proclamación de la "Civilización del Amor" por S. S. Pablo VI, rescatada por S. S. Juan Pablo II y refirmada por ciento cuarenta mil jóvenes argentinos y latinoamericanos en la ciudad de Córdoba los días 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 1985 con el lema: "Construyamos Juntos una Patria de Hermanos".

4º — El Año Internacional de la Juventud (1985), decretado por las Naciones Unidas en defensa de los Derechos Humanos y los principios de justicia y libertad en que se cimenta la paz entre los pueblos.

5º — El simbolismo de los nombres de las dos ciudades primeras que une el paso de San Francisco, los toponímicos del quicha: Tinogasta: Unión o reunión de pueblos. Copiapó (antes Copayapu): Copa de Oro. La Copa de la Reconciliación levantada a los cielos por el Santo de la Paz enmarcando el pórtico que nos conduce a América y al mundo.

Guillermo R. Brizuela. — Juan A. Brizuela.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto.

XIII

Licencias

Solicitan licencia para faltar a sesiones de la Honorable Cámara los señores diputados:

Torresagasti: para el día 7 de mayo de 1986, por razones de salud (79-D.-86).

Stavale: para los días 7 y 8 de mayo de 1986, por razones de salud (81-D.-86).

Lescano: para los días 7 y 8 de mayo de 1986, por tener que viajar al exterior (82-D.-86).

Ratkovic: para los días 7 y 8 de mayo de 1986, por tener que viajar al exterior (83-D.-86).

Ibáñez: para los días 7 y 8 de mayo de 1986, por razones particulares (85-D.-86).

Pereyra: para los días 7 y 8 de mayo de 1986, por razones particulares (86-D.-86).

Briz de Sánchez: para el día 7 de mayo de 1986, por razones de salud (87-D.-86).

Lencina: para el día 7 de mayo de 1986, por razones de salud (88-D.-86).

Mosso: desde el día 5 al 9 de mayo de 1986, por razones particulares (90-D.-86).

Falcioni de Bravo: para los días 7 y 8 de mayo de 1986, por razones particulares (93-D.-86).

Dovena: para el día 7 de mayo de 1986, por razones particulares (96-D.-86).

Ruiz (A. H.): para los días 7 y 8 de mayo de 1986, por razones particulares (97-D.-86).

Castiella: para el día 7 de mayo de 1986, por razones de salud. (98-D.-86).

De la Sota: desde el día 15 al 18 de mayo de 1986, por tener que ausentarse del país por razones oficiales. (106-D.-86.)

Guatti: para el día 7 de mayo de 1986, por razones particulares (118-D.-86).

Alberti: para los días 15 y 16 de mayo por razones oficiales. (138-D.-86.)

Guelar: desde el día 12 de mayo hasta el 21 de mayo de 1986 por tener que ausentarse del país por razones oficiales. (165-D.-86.)

Domínguez Ferreyra: para los días 14 y 15 de mayo de 1986, por razones particulares. (173-D.-86).

García (R. J.): para el día 14 de mayo de 1986, por razones particulares. (207-D.-86.)

Lugones: para los días 14 y 15 de mayo de 1986, por razones particulares. (208-D.-86.)

Brizuela (J. A.): para los días 14 y 15 de mayo de 1986, por razones particulares. (211-D.-86.)

Massei: para el día 15 de mayo de 1986, por razones particulares. (224-D.-86.)

Grosso: entre los días 14 y 23 de mayo de 1986, por razones oficiales (225-D.-86.)

Contreras Gómez: para los días 14 y 15 de mayo de 1986, por razones de salud. (226-D.-86.)

González (A. I.): para el día 15 de mayo de 1986, por razones particulares (257-D.-86).

Bianchi: desde el día 16 al 26 de mayo de 1986, por tener que ausentarse del país por razones oficiales (278-D.-86).

Piucill: desde el 19 al 30 de mayo de 1986, por tener que ausentarse del país por razones oficiales (333-D.-86).

Díaz: para los días 21 y 22 de mayo de 1986, por razones particulares (340-D.-86).

García (R. J.): para el día 21 de mayo de 1986, por razones particulares (342-D.-86).

González Cabañas: para los días 21 y 22 de mayo de 1986, por razones partidarias (351-D.-86).

Cantor: desde el día 19 al 30 de mayo de 1986, por razones oficiales (363-D.-86).

Lencina: desde el día 21 de mayo hasta el día 9 de junio, por razones de salud (366-D.-86).

Contreras Gómez: para los días 21 y 22 de mayo de 1986, por razones particulares (367-D.-86).

Arrechea: para los días 21 y 22 de mayo de 1986, por razones particulares (369-D.-86).

Castiella: para el día 21 de mayo de 1986, por razones de salud (374-D.-86).

Collantes: para el día 21 de mayo de 1986, por razones particulares (375-D.-86).

Ortiz: para el día 21 de mayo de 1986, por razones institucionales en su provincia (377-D.-86).

Lizurume: desde el día 19 al 30 de mayo de 1986, por razones oficiales (379-D.-86).

Natale: para el día 22 de mayo de 1986, por razones particulares (382-D.86).

Grimaux: desde el día 21 al 23 de mayo de 1986, por razones particulares (384-D.-86).

Auyero: para los días 22, 28 y 29 de mayo de 1986 y para los días 4 y 5 de junio del mismo año, por razones oficiales (393-D.-86).

Collantes: para el día 22 de mayo de 1986, por razones particulares (402-D.-86).

Falcioni de Bravo: para los días 21 y 22 de mayo de 1986, por razones particulares (403-D.-86).

Altamirano: para el día 22 de mayo de 1986, por razones particulares (406-D.-86).

Aguilar: para el día 22 de mayo de 1986, por razones de salud (407-D.-86).

Ortiz: para el día 22 de mayo de 1986, por razones institucionales en su provincia (410-D.-86).

Terrile: para los días 4, 5, 11, 12, 18 y 19 de junio de 1986, por razones oficiales (423-D.-86).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

García (R. J.): para los días 28 y 29 de mayo de 1986, por razones particulares (452-D.-86).

Purita: para el día 28 de mayo de 1986, por razones partidarias (460-D.-86).

Contreras Gómez: a partir del 28 de mayo de 1986, por razones de salud (466-D.-86).

Digón: desde el día 19 de junio hasta el 24 de julio de 1986, por razones oficiales (493-D.-86).

Macaya: para el día 29 de mayo de 1986, por razones particulares (503-D.-86).

Bielicki: para el día 30 de mayo de 1986, por razones particulares (516-D.-86).

Negri: para los días 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de junio de 1986, por razones particulares (527-D.-86).

Flores, Aníbal: para los días 28 y 29 de mayo de 1986, por razones partidarias (539-D.-86).

Rauber: desde el 4 al 12 de junio de 1986, por razones oficiales (544-D.-86).

Cáceres: entre los días 2 y 6 de junio de 1986, por razones oficiales (548-D.-86).

Purita: para los días 4 y 5 de junio de 1986 por razones partidarias (556-D.-86).

Rubeo: para los días 4, 5 y 6 de junio de 1986 por razones particulares (567-D.-86).

C. INSERCIONES

INSERCION SOLICITADA POR LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRARON LA DELEGACION DEL GRUPO PARLAMENTARIO ARGENTINO A LA LXXV CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA MUNDIAL

Informe de la delegación y texto de las intervenciones de sus integrantes

Buenos Aires, 30 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente a los efectos de informarle (y, por su intermedio, a la Honorable Cámara) acerca de las tareas realizadas por la Delegación del Grupo Parlamentario Argentino, que integráramos, que concurrió a la 75ª Conferencia Interparlamentaria Mundial, realizada en la ciudad de México, entre los días 7 y 11 de abril de 1986.

I. — LA DELEGACION

La misma estuvo compuesta de la siguiente manera:

Presidente: senador Luis A. León.

Vicepresidente: diputado Luis Rubeo.

Secretarios Parlamentarios: diputados Leopoldo Moreau y Alfredo M. Mosso.

Vocales: diputado Balbino Zubiri y senadores Julio A. Amoedo, Carlos Gómez Centurión y Arturo Jiménez Montilla.

II. — EL TEMARIO

La agenda de la conferencia tuvo como objeto los siguientes tópicos:

—Político. La contribución de los Parlamentos respecto de la detención de la carrera armamentista y la promoción del desarme efectivo; en la lucha contra el terrorismo internacional y en la supresión de los focos de tensión en el mundo, en particular, los esfuerzos desplegados por el Grupo Contadora.

—Económico. La contribución de los parlamentos para la aceleración del progreso económico de los países en desarrollo, en la disminución de la brecha de los términos de intercambio internacional y mediante la utilización de la ciencia y la tecnología a fin de favorecer el bienestar de la humanidad en general.

—Punto suplementario. Elegido *ad hoc* en la conferencia: la implementación de las resoluciones adoptadas por las Naciones Unidas y por la Unión Interparlamentaria respecto de la cuestión Palestina, el Líbano, los territorios árabes ocupados y la guerra entre Irán e Irak, como medio de reforzar la paz y la seguridad internacionales.

—Debate general. Sobre la situación política, económica y social del mundo en la actual coyuntura.

III. — LA DISTRIBUCION DE TAREAS.

Aludiendo específicamente a las realizadas por los abajo firmantes, hacemos saber que las tareas cumplidas fueron las siguientes:

—Diputado Leopoldo Moreau: ejercicio de la Vicepresidencia de la conferencia en nombre de la delegación argentina; presidencia del Comité de Redacción en el tema político; encargado de sustentar las posturas de este comité en el pleno de la comisión y de la asamblea; discurso de invitación a la conferencia a celebrarse en la Argentina en el próximo octubre. (Anexo Nº 1.)

—Diputado Alfredo M. Mosso: representante del Grupo Parlamentario Argentino ante el Consejo Interparlamentario; discurso en el tema político; representación formal ante la comisión en el tema económico (e informalmente ante el Comité de Redacción); participación en la comisión atinente al tópico político. (Se acompaña en el anexo Nº 2 el discurso mencionado.)

—Diputado Luis Rubeo: vicepresidente de la delegación; discurso en el tema económico (anexo Nº 3); participación en las deliberaciones de la comisión que entendió en el "punto suplementario".

—Diputado Balbino P. Zubiri: discurso en el debate del tema político (anexo Nº 4); participación en la comisión que entendió en ese tópico.

Se aclara que si bien no formó parte de la delegación concurrió como observador el también firmante diputado Raúl Carignano quien, en nombre del Parlamento Latinoamericano, pronunció un discurso en el debate general. (Anexo Nº 5.)

La delegación argentina presentó inicialmente dos proyectos en el tema político que se acompañan en anexos Nros. 6 y 7.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

IV. — LOS RESULTADOS

A. Punto suplementario

La conferencia decidió incluir el tema del punto suplementario que se destaca en II tras una votación, en la que la delegación argentina agregó 8 votos de abstención y 7 votos afirmativos.

Puesto a votación el proyecto final, se aprobó el texto que se agrega en anexo Nº 8. La delegación argentina se abstuvo en los puntos A y B del mismo. El punto C fue aprobado por aclamación.

B. — Tema político

Se aprobó por aclamación el proyecto que se acompaña en anexo Nº 9. Se aclara que la delegación argentina formuló una reserva, expresamente, en el debate, relativa a la inclusión de lo atinente al Tratado de Tlatelolco en los considerandos del texto.

C. — Tema económico

El texto de la resolución aprobada unánimemente es el que consta en anexo Nº 10.

V. — OTRAS DILIGENCIAS

Se hace saber a la Honorable Cámara, además, que los abajo firmantes mantuvieron diversas conversaciones informales con integrantes de distintos grupos parlamentarios, particularizando la concurrencia a una reunión a que invitó la delegación británica, en la cual se reiteró la tradicional postura nacional respecto de la soberanía en las islas Malvinas.

También se desea puntualizar que en la ciudad de México se completaron las diligencias tendientes a la concreción de la próxima Conferencia Interparlamentaria en Buenos Aires, a celebrarse entre el 6 y el 11 de octubre de 1986, circunstancia en la cual deberán tomar muy activa participación los integrantes de todo el Grupo Parlamentario Argentino.

Se deja constancia finalmente de la fina e intensa colaboración prestada por el señor embajador de la República ante los Estados Unidos Mexicanos, doctor Facundo Suárez, y de todos los funcionarios de él dependientes, que coadyuvó a la correcta prestación de las tareas realizadas por esta delegación, así como también los servicios que prestaran los dos funcionarios de esta Honorable Cámara que concurrieran con los suscritos, señores directores de Relaciones Institucionales y Protocolo, Juan Carlos Cora, y de Asesoría Jurídica, Guillermo Carlos Schinelli.

Saludamos al señor presidente con nuestra consideración más distinguida.

Leopoldo R. Moreau. — Alfredo M. Mosso. — Luis Rubeo. — Balbino P. Zubiri. — Raúl E. Carignano.

ANEXO 1

Discurso pronunciado por el diputado Leopoldo Moreau

Distinguidos colegas:

En el próximo mes de octubre mi país tendrá el honor de recibir a los representantes de más de 100 grupos parlamentarios que integran la Unión Interparlamentaria Mundial. Tengan desde ya la seguridad de una cálida acogida por parte de un pueblo laborioso y sencillo. Es la primera oportunidad desde la creación de este organismo que Argentina será escenario de una conferencia de la unión. El momento no puede ser más oportuno, ya que hace poco tiempo aún, que mi país retornó a la democracia tras un largo y doloroso período de autoritarismo que provocó la supresión de todos los derechos civiles y violaciones a los derechos humanos con pocos antecedentes en el mundo. Todo eso quedó atrás. Cuando lleguen a Buenos Aires se encontrarán con un país donde rigen plenamente los derechos políticos, se efectivisa la independencia del Poder Judicial y el Parlamento cumple su rol pleno en la sanción de las leyes que rigen el destino de los ciudadanos. No hay un solo perseguido por sus ideas políticas, sociales o religiosas. Los únicos que están en la cárcel por un proceso y sentencias dictadas por la justicia son los responsables de los hechos de violencia que horrorizaron al mundo. Esto fue posible porque el gobierno democrático que preside Raúl Alfonsín fundándose en la ética y el realismo político no vaciló en promover dentro de la ley el castigo de esas responsabilidades en un hecho inédito en el mundo que demostró que la democracia cuando quiere hacerlo puede defenderse con la ley, ya que en mi patria no llegamos al poder por un hecho de fuerza o de violencia sino a través de elecciones limpias y sin objeciones. También la nueva democracia argentina dio un ejemplo a la comunidad internacional —que demuestra su coherencia cuando reclama la solución pacífica de todas las controversias— cuando alcanzó con la república hermana de Chile la solución negociada del conflicto del Beagle. Por ello integramos con autoridad moral el grupo de apoyo a Contadora, por ello también nuestro presidente Raúl Alfonsín es uno de seis que tras la reunión de Nueva Delhi se han convertido en los voceros de una humanidad que se resiste al imperio de la muerte y reclama el derecho a la vida. Por eso también estamos en el Grupo de los 24 y en el Consenso de Cartagena porque estamos seguros que los deseos de paz, justicia y libertad son sinónimos de crecimiento y una justa distribución de la riqueza. No tenemos pretensiones de hegemonías o liderazgos, ni regionales ni continentales, porque creemos que los únicos liderazgos en el mundo del futuro serán la paz y la democracia y sino no habrá mundo. La presencia de todos ustedes en Argentina será una contribución más a la consolidación de la democracia en nuestra patria, porque a pesar que llegarán para discutir y disentir sobre los temas más complejos que enfrenta la humanidad demostrarán cómo es posible hacerlo en el marco del respeto mutuo, el diálogo y la convivencia. Les damos entonces por anticipado las gracias por el ejemplo que llevarán a nuestra tierra y a nuestro pueblo las seguridades de nuestra bienvenida por un mundo más justo y solidario.

ANEXO 2

Discurso pronunciado por el diputado Alfredo Mosso

En la actualidad, las economías de la mayor parte de los países en vías de desarrollo presentan una ca-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

racterística común: el estancamiento. Dentro de este panorama tan desalentador resulta notable la desaceleración del ritmo de crecimiento del producto bruto interno de estos países, lo que provoca indefectiblemente una caída correlativa del producto bruto per cápita, debido al aumento de la población.

La situación se complica aún más si se considera el otro denominador común a este grupo de naciones: el endeudamiento externo. El elevado peso de la deuda externa genera un drenaje de gran parte de los recursos con que cuentan estos países para financiar su desarrollo.

La escasez de capitales destinados a la inversión que acusa el mercado internacional, agrega otro factor de inquietud. Es así como se llega a la abrumadora conclusión de que los países en vías de desarrollo dependen prácticamente en un 100 % del superávit que les pueda arrojar su comercio exterior para conseguir recursos que les permitan progresar y hacer frente a sus obligaciones internacionales, es decir de los excedentes de sus balanzas comerciales.

Esta transferencia que se opera del sur hacia el norte, adquiere características alarmantes, si se tiene en cuenta que el mundo en vías de desarrollo presenta un marcado retraso en materia tecnológica con relación al mundo desarrollado. Los nuevos gobiernos democráticos realizan enormes esfuerzos para poder acortar la brecha que les permita a sus pueblos acceder a la modernidad.

En un mundo caracterizado por la interdependencia cada vez mayor entre los distintos países del planeta, es angustiante la situación de las naciones menos desarrolladas, exportadoras de materias primas y obligadas al mismo tiempo a importar la mayoría de los insumos imprescindibles para mantener en actividad a sus aparatos productivos. El desequilibrio resulta de la constante baja que ha experimentado el precio de esas materias primas en gran medida debido a las tendencias proteccionistas prevalecientes en los principales países industrializados. De esta manera se ven afectadas irremediablemente las relaciones comerciales permanentes y estables con todos los países.

Asimismo, se debería buscar un nuevo patrón para la fijación de los precios de los productos en el mercado internacional. La adopción del dólar como único valor de referencia agudiza las distorsiones del intercambio, en razón de los coletazos que provocan las constantes fluctuaciones de su cotización. La fijación de un patrón que resulte del valor promedio que arroje una canasta compuesta por las monedas más fuertes del mundo, seguramente les imprimirá una gran estabilidad a los precios internacionales. Las variaciones que pudiere experimentar el valor de esas monedas, en más o en menos, se compensarían recíprocamente, situación que queda demostrada por el comportamiento cotidiano de las divisas en los principales mercados, imprimiendo un valor casi inalterable al nuevo signo monetario.

Dentro de este contexto se encuentra seriamente comprometido el aumento de la productividad y por ende la posibilidad de obtener las divisas necesarias para el pago de los servicios de la deuda externa, generándose así una situación inquietante para todo el sistema financiero internacional. En los países subdesarrollados, la postergación de su crecimiento provocará un aumento del empobrecimiento de sus habitantes y una disminución de la estabilidad de sus regímenes políticos, entre los cuales se destaca un número creciente de nuevas democracias.

Por lo tanto, se impone la búsqueda de soluciones concertadas que permitan la conformación de un nuevo orden económico que detenga la profundización de las desigualdades entre los países y entre los hombres. Por todo lo expuesto se deberían privilegiar las medidas tendientes a mejorar los términos del intercambio internacional, entre los cuales, se deberá considerar el logro de un marco que refuerce y dé estabilidad a los mercados de productos básicos y permita la expansión de sus exportaciones de manufacturas.

Este nuevo orden económico internacional, requiere comprensión y un tratamiento político de los problemas económicos.

En este orden de ideas, resultó alentador escuchar la propuesta del secretario Baker por el énfasis que le otorga al crecimiento. No obstante, creemos que es insuficiente para alcanzar el objetivo de reanudar el crecimiento y al mismo tiempo continuar con el servicio regular de la deuda. Con la iniciativa Baker se puede obtener lo último, pero no lo primero, y sin crecimiento el problema de la deuda no se solucionará.

Unicamente enfatizando el crecimiento, crecimiento auténtico y sostenido, podrá ser políticamente aceptable para las naciones deudoras cualquier propuesta de solución al problema del endeudamiento externo.

Unicamente enfatizando las cuestiones fundamentales de las tasas de interés y del intercambio comercial, solucionaremos realmente el problema de la deuda.

¿Cómo explicarles a nuestros pueblos, que han resistido procesos de ajuste casi estoicamente, que se requieren aún más sacrificios para compensar la caída de los dores tasas de interés por encima de sus niveles históricos?

El límite de nuestra responsabilidad para con nuestros acreedores está determinado por la responsabilidad para con nuestro pueblo.

Deben los Parlamentos tener en cuenta las medidas proteccionistas que ejercen los países centrales sobre las exportaciones de las naciones en vías de crecimiento.

Productos como los textiles, el acero, las carnes, el azúcar, etcétera, que generan los países en desarrollo, han reducido sus niveles de exportaciones a la mitad, cuando no a un tercio, todo ello como consecuencia de altas tarifas arancelarias y subsidios a la producción interna de los países centrales.

Estos males podrán eliminarse si los pueblos son capaces de tomar ejemplo de aquellas naciones que se unen complementando sus economías, a despecho muchas veces del signo ideológico que impera en cada una de ellas.

Para los latinoamericanos dicha unidad se ha convertido en un imperativo.

Finalmente exhortamos a los Parlamentos del mundo para que promuevan y generen mecanismos eficientes que garanticen la paz mundial, logrando que el sistema internacional evite la proliferación de conflictos, generados por la intolerancia, la discriminación social, económica, racial, religiosa, o el mantenimiento de obsoletas

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

hegemonías colonialistas como la que ejerce el Reino Unido sobre nuestras islas Malvinas.

ANEXO Nº 3

Discurso pronunciado por el diputado Luis Rubeo

Señor presidente, señores parlamentarios:

En primer lugar queremos dejar sentado nuestro reconocimiento a lo que constituye una tradición de la política exterior mejicana, caracterizada por una lucha consecuente por la autodeterminación de los pueblos y contra la agresión externa.

Queremos también subrayar el mérito de la actual administración del licenciado Miguel De la Madrid, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por haber promovido durante su gestión, la creación y fortalecimiento del Grupo Contadora.

Deseamos destacar que el principal logro del Grupo Contadora, es haber establecido un ámbito de discusión y conciliación de intereses y posiciones políticas en América Central, que ha demostrado eficacia para evitar enfrentamientos armados, intentando suprimir uno de los centros de tensión existentes en el mundo.

Se considera que los Parlamentos de los países democráticos pueden coadyuvar en esta tarea de solidaridad hemisférica, dado que entre los poderes del Estado, son los más adecuados pues están institucionalmente destinados a favorecer la solución pacífica de intereses opuestos.

Esta función, tradicionalmente orientada al plano interno, puede proyectarse en la actualidad al mundo internacional.

El peronismo, partido al que represento, consecuente con su tradición de lucha por la liberación de nuestros pueblos, expresa su solidaridad con la labor del Grupo Contadora y del grupo de apoyo.

El general Perón, creador de nuestro movimiento, definió en los años cuarenta como misión del justicialismo, pugnar por la solidaridad de los pueblos en el marco de la tercera posición, que supone condenar toda pretensión imperialista.

Es por ello que consideramos imprescindible adoptar todas las medidas a nuestro alcance, para evitar que los esfuerzos que se desarrollan por la liberación de las naciones oprimidas del mundo, sean aprovechadas por las superpotencias como parte del conflicto Este-Oeste, en el que desarrollan sus pretensiones de hegemonía internacional.

Entendemos que los Parlamentos deben insistir en llamados en favor de la imprescindible solución negociada de los conflictos internacionales, que viven algunos países del mundo, recogiendo de la historia, que toda injerencia de un país en los asuntos internos del otro vulnera el orden jurídico internacional y por lo tanto pone en grave peligro la convivencia pacífica entre las naciones.

La autodeterminación democrática, la integridad territorial y la no injerencia, son bases insustituibles para la solución de la actual crisis mundial y condiciones irreemplazables de nuestra existencia como naciones libres e independientes.

Pero debemos agregar aquello que hoy es materia de discusión en casi todos los Parlamentos del mundo: el tema de la deuda externa que al afectar a la mayoría de los países dependientes, genera múltiples centros de tensión. Deben entonces los Parlamentos aconsejar que el pago de los servicios de dicha deuda debe relacionarse con los ingresos por exportaciones de los países deudores, que solamente podrán afectar el 10 % de esos ingresos al pago de esas erogaciones.

Estamos seguros que muchos de los centros de tensión existentes en el mundo podrán eliminarse, cuando hayamos concluido con el intercambio desigual, que siempre afecta a las naciones pobres y endeudadas. Es necesario destruir el mecanismo que estimula un crecimiento constante de los precios de los equipos, maquinarias y demás productos elaborados que se importan de los países industrializados, y la pérdida creciente del poder adquisitivo de las exportaciones básicas de los pueblos en desarrollo.

ANEXO 4

Discurso pronunciado por el diputado Balbino Pedro Zubiri

Señor presidente, colegas parlamentarios:

Por primera vez en la historia, el hombre puede llegar a su destrucción total por propia voluntad. No fueron suficientes 60 millones de muertos en la Segunda Guerra Mundial, ni el epílogo nuclear de Hiroshima, que llevó por primera vez a la Humanidad a percibir el abismo de la autodestrucción.

Estamos pues obligados a enfrentarnos con una encrucijada única y dramática; después de tres décadas de intentos de limitar la carrera armamentista y a pesar de nueve acuerdos bilaterales suscritos por las grandes potencias y siete acuerdos multilaterales, no hemos logrado la paz en el Hemisferio Sur, y tenemos la certeza que un solo día de guerra en el hemisferio Norte sería el holocausto. El fin de esta civilización y aun de la Humanidad.

Con respecto a la actitud argentina asumida ante dos acuerdos relevantes en materia de desarme, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina (Tratado de Tlatelolco), la posición nacional ha sido clara. Nuestro país considera que el primero, el TNP, es un instrumento intrínsecamente discriminatorio, ya que reconoce diferentes derechos y obligaciones a los países signatarios, según hubiesen demostrado, a la fecha de la firma, poseer o no armamento nuclear. Este tratado vulnera explícitamente un principio básico para la convivencia internacional: el de la igualdad jurídica de todos los Estados.

Sin embargo, las condiciones no se han cumplido, ni en favor del desarme, ni en favor del desarrollo nuclear con fines pacíficos de los países no nucleares partes del tratado. Por otra parte, el TNP no otorga garantías a los países no nucleares de no ser atacados o amenazados por parte de los países nucleares mediante el uso de las armas nucleares.

El fracaso práctico del tratado se ha reflejado en las tres conferencias de revisión del mismo, en las que se patentizó la frustración de los Estados partes ante la evolución de su cumplimiento.

Las razones por las que la República Argentina no ha procedido a la ratificación del Tratado de Tlatelolco han sido expresadas reiteradamente en los foros adecuados,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

y en especial ante la Conferencia General de la OPANAL, a cuyas sesiones la República asiste como observador:

—Ese tratado establece que las partes contratantes deben firmar con el organismo internacional de energía atómica un acuerdo de salvaguardias con relación a sus instalaciones nucleares. El OIEA ha estado celebrando con las partes contratantes del tratado acuerdos de salvaguardias que siguen las líneas definidas en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) del que nuestro país no es parte. Por ello ha elaborado un proyecto de acuerdo que ha sido sometido al OIEA para su consideración y respuesta, que todavía no se ha obtenido.

—Como se refiriera más arriba, las partes firmantes de los protocolos I y II se comprometen a respetar los términos del tratado. Sin embargo, la introducción de armas nucleares a la zona de aplicación por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (que ha ratificado los dos protocolos) a raíz del conflicto de soberanía sobre las islas Malvinas, constituye una violación del tratado y pone en evidencia la falla de los mecanismos de verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del mismo y sus protocolos.

—La situación se ha agravado a raíz de la creación por el Reino Unido de la llamada "fortaleza Malvinas", que incluye un aeropuerto estratégico en las islas, y supone una amenaza a la seguridad del continente.

—Nuestro país está interesado asimismo en la debida protección de los secretos industriales, por lo que, a la par de reafirmar su inquebrantable decisión de utilizar la energía nuclear sólo con fines pacíficos, ha solicitado la revisión del sistema de control del OPANAL sobre actividades que implican desarrollos propios de alta tecnología.

En su constante actividad en favor del desarme, la Argentina ha participado en las iniciativas del Grupo de los Seis, que integran los mandatarios de nuestro país, Grecia, India, México, Suecia y Tanzania. En ese alto foro, dichos países instaron a las naciones poseedoras de armas nucleares a que "como un primer paso necesario, pongan fin a todo ensayo, fabricación y emplazamiento de armas nucleares y sus vectores"; y en la declaración de Delhi, del 28 de enero de 1985, reiteraron que "en el momento actual es indispensable lograr la cesación de la carrera de armamentos nucleares. Sólo así se podrá asegurar que los arsenales nucleares no sigan creciendo mientras prosiguen las negociaciones".

Aunque logremos evitar la catástrofe del holocausto, catastrófica es ya la experiencia cotidiana de las grandes mayorías del Tercer Mundo y de significativas minorías en el mundo industrializado. Víctimas de la pobreza deben permanecer impasibles frente al despilfarro de recursos empleados en alimentar una carrera armamentista que lejos de detenerse se ha incrementado al punto de doblar en promedio los gastos militares de la década del sesenta, llegando en la actualidad a devorar seiscientos billones de dólares por año. En este punto, es fundamental lo que el presidente de mi país, doctor Raúl Alfonsín, ha puntualizado: "La carrera armamentista, en países que no superaron aún el problema del hambre, constituye una verdadera inmoralidad".

En estas condiciones el hemisferio Norte y a su zaga el mundo, vive una paz incierta y morbosa: la paz del temor. Discutible mérito de la teoría de la disuasión, cuya eficacia sólo podrá ser cierta mientras la historia no la desmienta; y aún para que este camino de cornisa de la "no guerra" sea políticamente eficaz, no deberán producirse nunca, en la infinidad de los tiempos, fallas humanas ni técnicas. Sobre estas fallas, el solo dato de lo sucedido el 9 de noviembre de 1979, cuando las computadoras dieron una falsa alarma de ataque soviético con misiles contra los Estados Unidos, nos autoriza a la legítima duda; y sobre las fallas humanas la historia de nuestra especie es por demás elocuente.

Hoy, el 75 por ciento del armamento pesado convencional (aviones, vehículos blindados y barcos) se destina al Tercer Mundo, alcanzando la exportación en armas un monto superior a los 50.000 millones de dólares por año. En el último decenio se ha quintuplicado un comercio ventajoso para los países centrales y dramático para la periferia; el Norte pone las armas y el Sur, convertido a la vez en próspero mercado y teatro de operaciones pone dinero, soldados y muertos.

Además del flagelo de la guerra, la doctrina de la seguridad nacional que ha campeado y lo sigue haciendo aún en sectores del Tercer Mundo y en especial de Latinoamérica, indujo una política de adquisición de armamentos en época de paz, en relación con exageradas hipótesis de guerras posibles. Esta hipertrofia del concepto de seguridad fue especialmente dañina para los países subdesarrollados, que al ser básicamente importadores, sufrieron en forma más evidente las consecuencias económicas y sociales del gasto militar. Este constituye un desperdicio neto de excedentes y divisas. Disminuye la inversión y el consumo, y el gasto en importaciones se transforma en un subsidio para la investigación militar de los países desarrollados.

Frente a la doctrina de seguridad nacional, hija ideológica del armamentismo que desde su propia concepción agredió los más elementales derechos humanos y confundiendo medios con fines subordinó el desarrollo y el crecimiento económico a un elemental balance de fuerzas militares, descuidando los demás objetivos sociales, debemos oponer una política firme y consecuente.

El desarrollo descarnado, sin vivienda, sin salud y sin educación es una mentira estadística. La seguridad sin libertades públicas y privadas, una estafa.

Permítaseme exhibir con legítimo orgullo el ejemplo de la Argentina, mi país. Renaciendo de una larga noche de dictadura, y después de soportar un conflicto bélico, la democracia ha instituido la plena vigencia de los derechos humanos. La soberanía será resguardada con una diplomacia firme, avalada en sus legítimos títulos y respaldada en su fuerza moral. El presupuesto militar, antes distorsionado y sólo compatible con los errores de las dictaduras, hoy ha sido adecuado a las necesidades reales de defensa. Se incrementan gastos en educación, vivienda y salud, pilares ineludibles del desarrollo y la seguridad. En la Argentina, mi patria, triunfará la vida.

Señor presidente, la Argentina, que no es una potencia de guerra, tiene la voluntad de convertirse en potencia de paz. Ahora más que nunca debemos reiterar las célebres palabras del prócer de nuestro país anfitrión, don Benito Juárez: "El respeto al derecho ajeno es la paz".

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ANEXO 5

Discurso pronunciado por el diputado Raúl Carignano

Señor presidente, señores parlamentarios:

En primer lugar, nuestro agradecimiento a todos los parlamentarios del mundo por haber hecho posible la realización de este congreso, aquí, en un pedazo de la tierra latinoamericana, tan sufrida pero a su vez esperanzada de ser protagonista de su propio futuro.

Todo ello en momentos en que pareciera que la irracionalidad se ha hecho cargo de la resolución de los hechos que se suceden.

Como parlamentarios de Latinoamérica hemos deliberado y expresado nuestro pensamiento por consenso en la declaración de Guatemala, conocida por ustedes. Es allí donde hemos expresado nuestra voluntad madura de llevar a los hechos el pensamiento de Artigas, San Martín, Bolívar, Morazán, Juárez, Martí y tantos otros, de refundar la patria latinoamericana, balcanizada en el siglo pasado por los imperios de turno y pretendidamente dominada en este siglo por dictaduras militares dependientes.

Hemos dicho allí que nuestro continente no puede ser el lugar donde nuestros hombres mueran en virtud de intereses que no son los nuestros, sino que son los contradictorios intereses de las superpotencias en su conflicto del Este con el Oeste.

Somos parte del Tercer Mundo y como tal entendemos nuestra pertenencia a Latinoamérica; es entonces en ese contexto que se debe reafirmar el diálogo de los países del Sur, subdesarrollados, con el Norte, que posee el poder económico-tecnológico, el poder científico-cultural y, más aún, el poder militar.

Somos conscientes de la hora que nos toca vivir, por ello creemos profundamente que la democracia es la forma política que posibilitará nuestra unidad, y ello hará posible resolver nuestros problemas de dependencia económico-financiera y tecnología y el drama de la injusticia social que aqueja a nuestros pueblos.

La dependencia existe al momento que el endeudamiento producido en nuestros países por la irresponsabilidad de acreedores y de muchos gobiernos autocráticos que sólo pretendían su beneficio personal, hacen hoy imposible a las nacientes democracias de Latinoamérica, y aun los pocos países con democracias estables, el pagar lo que no producen, no obstante que importantes masas de dinero emigran de este continente hacia los países ricos. Pero el drama es aún mayor si se tiene en cuenta cómo el precio de nuestras materias primas, petróleo, granos, café, etcétera, manejados dichos precios desde los centros internacionales del poder, bajan en medio de un desusado proteccionismo y subsidios millonarios, haciendo que el casi único recurso de obtención de divisas se reduzca a tal límite que no sólo imposibilita pagar, sino crecer, con el fin de solventar el drama de la desnutrición, la salud, el analfabetismo y menos aún el de la vivienda propia.

Por ello propiciamos un cambio en el sistema económico financiero internacional, dejando de lado los obsoletos pactos de Bretton Woods, y haciendo posible un ámbito donde nos habilite como protagonistas y no como víctimas en la definición de este nuevo orden mundial que ya comienza a perfilarse.

Es en este marco de catástrofe en que se debaten nuestros pueblos, vemos cómo aumentan en el área los conflictos, creándose desde afuera del continente focos de tensión que ponen en serio peligro de guerra generalizada a toda el área. Por ello los pueblos de Latinoamérica anhelan la paz. Pero la paz no es patrimonio de los poderosos sino de los pueblos, ya que no concebimos a ésta como la paz de los cementerios, donde todo está en orden pero no hay vida, sino ansiamos la paz que generan los pueblos, que es hacer lo que éstos desean.

Ustedes que vivieron la guerra contra el régimen nazi; ustedes que sufrieron los dramas de Indochina, Corea, Vietnam; ustedes que saben del llanto de una madre y de un niño huérfano, deben concurrir en el apoyo solidario a esta Latinoamérica para posibilitar que nuestras banderas de autodeterminación y no injerencia en los asuntos internos de nuestras naciones se realicen.

Debemos impedir el genocidio en Latinoamérica. Ha llegado la hora de los pueblos, somos civiles desarmados que sólo buscamos nuestra sobrevivencia como pueblos.

Ante ello proponemos para Latinoamérica el acabar con los enclaves colonialistas como Malvinas, transformada ahora en potente base militar con armas nucleares, o con dictaduras militares como el régimen chileno con su constante y continua violación a los derechos de la persona humana. Para Centroamérica decimos que la solución debe ser latinoamericana, negociada y pluralista; es en ese marco que apoyamos irrestrictamente las gestiones de Contadora y el Grupo de Apoyo.

Defendemos la autodeterminación, la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados, la democracia pluralista, la exclusión de bases o asesores extranjeros y el respeto integral de los derechos humanos. Hoy Latinoamérica está de pie, consciente de la necesidad de avanzar rápidamente hacia su integración económica, cultural y política; lo queremos hacer para ser un aporte válido y activo en el sistema internacional. Lo necesitamos hacer aunque nosotros, los dirigentes de estos tiempos, no vivamos los frutos de este esfuerzo, pero nuestros hijos con seguridad llegarán hasta nuestras tumbas y nos expresarán las gracias por haber sido hombres dignos que le hemos dado la posta de una patria grande, justa, solidaria, independiente y soberana.

ANEXO Nº 6

Proyecto presentado por la delegación argentina

La LXXV Conferencia Interparlamentaria,

Consciente de que por primera vez en la historia, el hombre puede llegar a su destrucción total por su propia voluntad,

Tomando en cuenta que no fueron suficientes sesenta millones de muertos en la Segunda Guerra Mundial, ni su epílogo nuclear en Hiroshima, ni los ciento treinta conflictos armados ocurridos desde esa fecha, para llegar a percibir el abismo de la autodestrucción de la humanidad,

Hondamente preocupada porque desde dicha ocasión se inició en el mundo, y particularmente en un puñado de países del hemisferio Norte, la más intensa y onerosa carrera armamentista de todos los tiempos, en la que cinco países del club atómico han acumulado más de 50.000 armas nucleares, representando una equiva-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

lencia de tres toneladas de explosivos convencionales para cada hombre, mujer y niño que habitan en nuestro planeta,

Reconociendo con gravedad que los parlamentarios estamos obligados a extremar la perspicacia y advertir que no es necesario que se dispare un solo tiro ni que se lance una bomba para que la humanidad sienta los efectos devastadores y destructivos que deja a su paso la actual carrera armamentista, despilfarradora de por sí de patrimonios que deben servir a las grandes mayorías del tercer mundo, y a significativas minorías del Norte industrializado,

Advirtiendo que las políticas actuales no solamente están modelando arteramente el mundo actual, sino que además diseñan una estructura de inevitable influencia para las futuras generaciones,

Reafirmando su pleno reconocimiento de que no sólo rivalidades estratégicas entre bloques, o disputas fronterizas entre naciones o amenazas de seguridad inducen a esta carrera armamentista, sino que también se destacan los importantes y variados intereses que constituyen el complejo militar industrial que presiona internamente a las grandes potencias.

También conscientes de que las teorías de la disuasión representan un camino de cornisa de "no guerra", de dudosa eficacia, en tanto y en cuanto no deberán producirse nunca, para garantizar su efectividad, fallas humanas o teóricas, lo cual no condice con la realidad,

Lamentablemente persuadida de que la producción de armamento cada día más sofisticado ha permitido el incremento de las exportaciones de armas convencionales, particularmente a los países del Tercer Mundo, quintuplicando un comercio ventajoso para los países centrales que lo es a su vez dramático para la periferia: ese Sur, que debe oblar su dinero, y lo que es mucho peor, sus teatros de operaciones, sus soldados y sus muertos,

1. Insta a los gobiernos de todas las naciones para que se detenga la desenfrenada carrera armamentista.

2. Recomienda enfáticamente que se destinen los cuantiosos fondos hoy dirigidos a fabricar armamentos, a paliar la situación de extrema pobreza que padecen las naciones del Sur.

3. Patrocina el diálogo entre los grandes países deudores y acreedores, que tienda a la creación, con partes de los recursos mencionados en el artículo anterior, de un fondo que permita aliviar la pesada carga de la deuda externa que agobia a una inmensa parte de la población mundial.

4. Deplora la agresiva política de exportación de armamentos realizada por las naciones centrales, que provoca el dispendio de divisas que lamentablemente se destinan a fines mortíferos.

5. Lamenta reiteradamente la incorporación de mayor cantidad de armamentos (parte de los mismos, nucleares) en regiones tradicionalmente pacíficas por parte de potencias colonialistas en territorios por ellas dominados con el solo e ilegítimo recurso de la fuerza, tal como el caso del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las islas Malvinas argentinas.

ANEXO Nº 7

Proyecto presentado por la delegación argentina

Proyecto de declaración sobre: contribución de los Parlamentos en la lucha contra el terrorismo internacional

La LXXV Conferencia Interparlamentaria,

Persuadida del papel que deben desempeñar los Parlamentos en la búsqueda de soluciones la problema del terrorismo internacional,

Asumiendo como una responsabilidad propia la de elaborar medidas que contribuyen a combatir este fenómeno, proponiendo así a la distinción y al logro de la paz mundial,

Consciente de la amplitud alarmante que ha tomado el terrorismo internacional, caracterizado por la multiplicación de hechos aberrantes que enlutan la crónica diaria, aumentando los focos de tensión ya existentes en el mundo,

Convencida de que semejante situación obliga al diálogo, la concertación y la negociación entre los Estados y demás partes en conflicto,

Considerando que las medidas a adoptar deben reconocer como única fuente de validez al derecho internacional, cristalización de la justicia en el manejo de las relaciones entre Estados soberanos, a fin de preservar la paz en el mundo,

Insistiendo en que el empleo de toda metodología para cuya concreción se deje el principio de imperio de la ley, no sólo sería impotente para la resolución de los conflictos existentes sino que seguramente coadyuvaría en su agravamiento o en la aparición de nuevos focos de tensión,

La Conferencia:

1. *Invita* a los gobiernos de todos los países del mundo a esforzarse para que en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, institución rectora en el manejo de las relaciones internacionales, se celebren los convenios y se adopten las resoluciones que contengan las medidas más adecuadas para combatir el terrorismo internacional;

2. *Urge*, igualmente, a los gobiernos a promover la celebración de conferencias ad hoc entre los Estados y demás partes en conflicto que padecen el terrorismo internacional, con el objeto de encontrar soluciones particulares aptas para el tratamiento de fenómeno tan complejo;

3. *Invita* a los Estados que carezcan de tratados de extradición a celebrarlos a fin de avanzar en la lucha contra este flagelo, evitando que determinados hechos delictivos queden en la impunidad;

4. *Solicita* a los Parlamentos y gobiernos realizar las reformas que se impongan en su derecho interno, tratando de armonizar las distintas legislaciones vigentes, introduciendo nuevas figuras que permitan adecuar las normas penales a la modalidades constitutivas del accionar terrorista; asimismo las leyes de procedimiento deberán reflejar los adelantos que experimente el derecho de fondo;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

5. *Expresa su convicción* de que no obstante la eventual utilidad de todo lo propuesto, en muchas ocasiones el terrorismo es la respuesta a problemas para cuya solución se deberá apelar a medidas de corte político, social, económico, etcétera, que tratando de compatibilizar los intereses de las distintas partes en disputa, permiten obtener soluciones justas, cuya concreción aleje para siempre el recurso a la violencia como medio de solución de los conflictos.

ANEXO Nº 8

Resolución aprobada sobre el punto suplementario

La implementación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de la ONU y por la Unión Interparlamentaria sobre la cuestión palestina, Líbano, la ocupación de territorios árabes y la guerra Irak-Irán, como medio de fortalecer la paz y seguridad internacionales.

La LXXV Conferencia Interparlamentaria.

Recordando todas las resoluciones relevantes adoptatadas por la AGNU y el Consejo de Seguridad de la ONU y la Unión Interparlamentaria,

Recordando también las declaraciones y esfuerzos del Consejo de Seguridad y del Secretario General de las Naciones Unidas,

Convencidos de que el arreglo, justo y duradero de los conflictos pueden ser logrados mediante esfuerzos colectivos, con la participación de todos los interesados,

Convencidos de que la continuada ocupación de los territorios árabes por parte de Israel y la denegación de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluyendo su derecho de retornar a su patria y a la autodeterminación, constituye el más serio problema en el Medio Oriente que todavía debe ser resuelto,

Reconociendo los derechos de todos los Estados de la región a la existencia y seguridad, así como también al derecho inalienable del pueblo palestino a retornar a su patria y a la autodetermniación,

Notando que Israel no ha cumplido hasta ahora las resoluciones 425 y 426 (1978) 501, 508 y 509 (1982) del Consejo de Seguridad de la ONU, concernientes al Líbano, y su obstinada insistencia en mantener una presencia militar directa a través del estacionamiento de tropas e indirectamente a través de grupos armados aliados con el pretexto de proteger su seguridad, y

Reforzando que Israel ha fracasado en lograr este objetivo y por el contrario mantuvo y exacerbó la tensión en el sur del Líbano, agregó legitimidad a la resistencia nacional e inflamó la situación interna en Líbano a pesar del deseo universal de eliminar los focos de tensión en el Medio Este y por el regreso a la paz, seguridad y soberanía del Líbano,

Lamentando la decisión del Congreso norteamericano de cortar por la mitad la contribución americana a los fondos de la fuerza interina en el Libano de la ONU (UNIFIL) y *notando* que las decisiones de carácter militar, político y financiero que han impedido que las misiones de UNIFIL puedan desalentar a los Estados que participan en UNIFIL en su misión pacífica y humanitaria, conduciéndolos en consecuencia a un empeoramiento de la situación en el área,

Deplorando los actos iniciales que dieron origen al conflicto entre Irán e Irak y *expresando* profundo pesar y preocupación por la continuación del conflicto, que causa pérdidas humanas y materiales para ambos países, desestabiliza la seguridad e interrumpe la navegación en la región,

Profundamente preocupados por los numerosos informes de ONU sobre violaciones al derecho internacional humanitario en particular el del Protocolo de Ginebra del 17 de junio de 1925 relativo al uso de armas químicas y la Convención de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para la protección de las víctimas de guerra.

A. En relación al Medio Oriente

Pide nuevamente una paz justa y duradera en el Medio Oriente.

Considera que este propósito debería buscarse a través de la implementación de las resoluciones y decisiones adoptadas por la AGNU y Consejo de Seguridad de la ONU relacionadas con la cuestión palestina y el conflicto de Medio Oriente.

Pide el retiro total, inmediato e incondicional de Israel de todos los territorios árabes ocupados.

Afirma los derechos inalienables del pueblo palestino de retornar a su patria, a la autodeterminación, el establecimiento de sus Estados independientes bajo el liderazgo de un único y legítimo representante, la OLP.

Denuncia las medidas opresivas tomadas por las autoridades de ocupación israelí contra el pueblo palestino y, *condena* la política de anexión y el establecimiento de asentamientos en el territorio árabe ocupado, así como los intentos de cambiar la estructura de la población y las características democráticas y culturales,

Condena la violación israelí a la soberanía de Túnez por sus *raids* aéros, que causaron la muerte de gente inocente y *pide* por la implementación de la resolución 573 (1985) del Consejo de Seguridad de la ONU a este respecto,

Condena enérgicamente acciones que amenazan la seguridad de la aviación civil y ponen en peligro la seguridad de los pasajeros,

Llama a los Parlamentos y a los gobiernos a respaldar todos los esfuerzos tendientes a una pronta convocatoria de la Conferencia de Paz Internacional en el Medio Oriente, en concordancia con la resolución 38/58 c. de AGNU con la participación de todas las partes involucradas, incluyendo la OLP, los EE.UU., la URSS y los otros miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

B. En relación al Líbano

Pide una vez más que Israel cumpla las resoluciones adoptadas por la Unión Interparlamentaria sobre el Líbano y urge a cumplir las resoluciones 425 y 426 (1978) y 501, 508 y 509 (1982) del Consejo de Seguridad, retirándose definitivamente del Líbano y permitiendo a UNIFIL cumplir con su misión,

Espera que los Estados miembros del Consejo de Seguridad de la ONU aceptarán una vez más los pedidos del Líbano para renovar el mandato de la UNIFIL, el cual está fijado para el 17 de abril de 1986, y que el Congreso de los EE.UU. revea su decisión de reducir a la mitad su participación en la financiación de la UNIFIL.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Llama a todos los parlamentarios y gobiernos a respaldar al Líbano y a la legítima autoridad con el fin de establecer la seguridad, estabilidad y unidad nacional sobre el territorio libanés a respetar la soberanía e independencia del Líbano y a contribuir a la reconstrucción del Líbano.

C. En relación a la guerra Irán-Irak

Respalda enérgicamente los esfuerzos de las Naciones Unidas, del Movimiento No Alineados, de la Organización de la Conferencia Islámica, para conseguir un arreglo pacífico, total y justo entre Irán e Irak a través de mediación o cualquier otro medio de solución pacífica de controversia basados en resolución o declaración del Consejo de Seguridad, resolución de la AGNU, y esfuerzos y propuestas del secretario general de ONU.

Deplora las violaciones de derecho internacional humanitario, y

Llama a las partes a observar e implementar estrictamente estas leyes y en particular el Protocolo de Ginebra 1925 y las Convenciones de Ginebra 1949.

Urge a todos los Estados, en particular a los Estados de la región, a practicar la moderación y a contenerse de cualquier acto que podrá escalar el nivel de tensión o poner en peligro la navegación neutral o aviación civil en la región.

Resolución aprobada sobre el tema político

La contribución de los Parlamentos: *a*) a la detención de la carrera armamentista y al desarme efectivo teniendo en cuenta, especialmente la militarización del espacio ultraterrestre, las armas nucleares y convencionales y armas químicas; *b*) el combate efectivo del terrorismo internacional; *c*) la eliminación de focos de tensión en el mundo y, en particular, los esfuerzos del Grupo de Contadora.

A. Respecto al desarme

La LXXV Conferencia de la Unión Interparlamentaria,

Expresando su profunda preocupación ante el peligro de una catástrofe nuclear que amenaza a la humanidad, que podría llevar al fin de la civilización sobre la Tierra,

Guiados por el deber de salvar a la humanidad de la amenaza de la guerra nuclear y convencional y para clarificar el camino hacia una gradual eliminación de la carrera armamentista sobre la Tierra, tanto nuclear como convencional y su prevención en el espacio ultraterrestre para una plena reducción del peligro de guerra y para el establecimiento de la confianza como componente integral de las relaciones entre los Estados,

Seriamente preocupados por el peligro que presenta a toda la humanidad la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y enfatizando que el espacio ultraterrestre debería ser empleado con fines pacíficos para beneficio de la humanidad,

Apoyando la continuación de los esfuerzos presentes dirigidos a la eliminación de las armas nucleares y químicas y tomando nota de las importantes propuestas realizadas recientemente en este campo por los Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, incluyendo un programa para la eliminación de esas armas para el año 2000,

Expresando gran satisfacción por los resultados de la reunión cumbre URSS-EE.UU. celebrada en Ginebra y los acuerdos allí alcanzados para acelerar el trabajo en las negociaciones de Ginebra sobre armas nucleares y espaciales, con vistas a la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y a su terminación en la Tierra, y para dar nuevos ímpetus a los esfuerzos hechos en otras áreas para la limitación y reducción de armamentos y para reforzar la estabilidad estratégica,

Tomando nota de la Declaración Conjunta emitida el 22 de mayo de 1984 y reiterada el 28 de enero de 1985 por los jefes de Estado de Gobierno de la Argentina, Grecia, India, México, Suecia y la República Unida de Tanzania, dirigida a los Estados poseedores de armas nucleares, urgiendo al cese de los ensayos de armas nucleares y al fin de la carrera armamentista nuclear.

Reafirmando las resoluciones previas en el sentido de que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, tales como la establecida por el Tratado de Tlatelolco, podrían contribuir a la seguridad de los Estados en dichas zonas, a la prevención de la proliferación de las armas nucleares y a los objetivos del desarme general y completo,

Tomando nota de la reciente firma por la mayoría de los Estados de la región del Pacífico Sur del Tratado para una zona libre de armas nucleares en el Pacífico Sur, adoptado en Raratonga (Islas Cook) el 6 de agosto de 1985.

Acogiendo con satisfacción la adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 40º período de sesiones de una resolución sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

Insistiendo en la responsabilidad de los Parlamentos y de los parlamentarios en la prevención de la guerra, incluyendo la guerra nuclear, la detención de la carrera armamentista y la preservación de la paz.

Reafirmando las previsiones del documento final de la 10ª Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la primera sesión especial dedicada al desarme, de acuerdo a la cual la gradual reducción de los presupuestos militares en base a entendimientos mutuos, especialmente de los países poseedores de armas nucleares y otros Estados militarmente significativos, podría contribuir a frenar la carrera armamentista e incrementaría las posibilidades de una reasignación de recursos, ahora utilizados con propósitos militares, al desarrollo económico y social especialmente para beneficio de los países en desarrollo.

Considerando la asistencia vigorosa de los países que se esfuerzan por la paz y seguridad internacionales como su deber especial de acuerdo con el artículo 1º de los Estatutos de la Unión Interparlamentaria.

Conscientes de la responsabilidad que recae sobre los parlamentarios en todos los países en tanto representantes elegidos por el pueblo, en relación con la salvaguardia de la paz y seguridad internacional.

Enfatizando la obligación de todos los Estados miembros de la Naciones Unidas, de acuerdo al artículo 2º de la Carta de las Naciones Unidas y el Acta final de Helsinki de renunciar a la amenaza y al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, y *reconociendo* el derecho de todos los Estados a la autodefensa individual y colectiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1. *Expresa* su determinación de asistir de cualquier manera en la toma de decisiones importantes y efectivas en las negociaciones existentes que pudieran provocar la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y su terminación sobre la Tierra, liberando de este modo millones de dólares de fondos para la realización de objetivos constructivos y la asistencia a los pueblos buscando promover su desarrollo económico y social.

2. *Recibe con beneplácito* los resultados de la reunión cumbre EE.UU - URSS en Ginebra, el entendimiento alcanzado por el presidente de los EE.UU y el secretario general del Comité Central del Partido Comunista de la URSS en el sentido que una guerra nuclear nunca debería pelearse y no podrá ser ganada y el acuerdo para acelerar el trabajo en las negociaciones de Ginebra sobre armas nucleares y espaciales, y *expresa* la esperanza que las reuniones de esta clase continúen.

3. *Insta* a los Parlamentos de todos los Estados a apoyar lo más pronto posible la eliminación verificable de las armas nucleares y químicas y la reducción de los armamentos convencionales, y *urge* a todos los Estados a reafirmar su compromiso con el Protocolo de Ginebra de 1925 en vista del reciente informe de las Naciones Unidas sobre el uso de armas químicas.

4. *Enfatiza* la importancia de los esfuerzos regionales dirigidos a la creación en el mundo de zonas libres de armas nucleares, orientados al objetivo final del desarme general y completo, en base a arreglos alcanzados libremente entre los Estados de la región correspondiente.

5. *Hace un llamado* a todos los Estados y sus Parlamentos para que contribuyan a la más rápida conclusión de un tratado que prohíba los ensayos nucleares completamente verificable; este tratado debe ser entendido como parte de un proceso más amplio de desarme nuclear y de ninguna manera como un sustituto de reducciones drásticas del armamentismo nuclear.

6. *Insta* vigorosamente a los Parlamentos a promover los objetivos del uso pacífico del espacio ultraterrestre, en el interés del mantenimiento de la paz internacional, así como el cumplimiento de los tratados espaciales internacionales existentes.

7. *Insta* a los Parlamentos de los países participantes de la conferencia de Ginebra sobre el desarme a ayudar para incrementar la eficiencia de la conferencia y a comenzar prontamente negociaciones en su seno para promover el desarme nuclear, prohibir los ensayos con armas nucleares —una prohibición efectiva y verificable que debería abarcar a todas las potencias nucleares— y prevenir la guerra nuclear.

8. *Hace un llamado* a los Parlamentos de los países participantes en las negociaciones de Viena sobre el mutuo equilibrio en la reducción de fuerzas militares y armamentos en Europa central, que hagan una contribución para cumplir las reducciones acordadas sobre armas convencionales y fuerzas militares y a acelerar en este sentido el logro de acuerdos mutuamente aceptables en las negociaciones de Viena.

9. *Urge* a los Parlamentos de los países participantes de la conferencia de Estocolmo, sobre medidas de establecimiento de confianza y seguridad y el desarme en Europa, a facilitar su pronta conclusión y a adoptar un documento que incluyera medidas de creación de confiabilidad concreta mutuamente aceptables y verificables, así como la reafirmación del principio del no uso de la fuerza.

10. *Insta* a todos los Parlamentos y grupos nacionales a tomar medidas orientadas a favorecer la toma de decisiones efectivas que promuevan el desarme universal sobre la tiera y el uso pacífico del espacio ultraterrestre.

B. En relación al terrorismo internacional

La 75ª Conferencia Interparlamentaria,

Recordando la resolución 40/61 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el terrorismo adoptada el 9 de diciembre de 1985.

Recordando las convenciones internacionales existentes relativas a varios aspectos del problema del terrorismo internacional, entre ellas la Convención sobre crímenes y otros actos cometidos a bordo de aeronaves (Tokio, 14 de septiembre de 1963), la Convención para la supresión de la captura ilegal de aeronaves (La Haya, 16 de septiembre de 1970), la Convención para la supresión de los actos ilegales contra la seguridad de la aviación civil (Montreal, 23 de septiembre de 1971), la Convención sobre la prevención y el castigo de los crímenes contra las personas internacionalmente protegidas, incluidos los agentes diplomáticos (Nueva York, 14 de diciembre de 1973) y la Convención internacional contra la toma de rehenes (Nueva York, 17 de diciembre de 1979).

Profundamente preocupada por los actos y las prácticas del terrorismo internacional en todas sus manifestaciones, que amenazan las vidas de las personas y llevan a su muerte.

Convencida que la cooperación internacional amplia resulte probablemente la más efectiva para enfrentar este problema.

Reafirmando el principio de la autodeterminación de los pueblos consagrado en la Carta de las Naciones Unidas.

Reafirmando el inalienable derecho a la autodeterminación y la independencia de todos los pueblos bajo regímenes coloniales y racistas y cualquier otra forma de dominación extranjera, y *sosteniendo* la legitimidad de sus luchas, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta y de la Declaración de Principios de Derecho Internacional convenientes a las relaciones amistosas y de cooperación entre los Estados de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

Reafirmando el principio de que cualquiera tiene el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona como lo estipula la Declaración Universal de derechos humanos.

Convencida de la importancia de expandir y mejorar la cooperación internacional entre los Estados, en forma bilateral y multilateral, que contribuirá a la eliminación de los actos de terrorismo internacional y sus causas subyacentes y a la prevención y eliminación de este flagelo criminal.

Convivencia, que los Parlamentos deben tener un rol importante en la búsqueda de soluciones al problema del terrorismo internacional.

Considerando que la toma de rehenes y los secuestros son delitos de grave preocupación para la comuni-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dad internacional, teniendo crueles consecuencias adversas para los derechos de las víctimas y para la promoción de las relaciones amistosas y de cooperación entre los Estados.

1. *Condena inequívocamente* cualquier acto terrorista, sus manifestaciones y prácticas, independientemente del lugar donde se cometa o su autor.

2. *Deplora profundamente* la pérdida de vidas humanas inocentes que resulta de tales actos terroristas.

3. *Deplora además* el pernicioso impacto de los actos del terrorismo internacional en las relaciones de cooperación entre los Estados, incluyendo la cooperación para el desarrollo.

4. *Insta* a todos los Estados a reconocer la importancia de una política que se oponga a realizar concesiones a los terroristas para que la comunidad internacional no sucumba ante el chantaje de los terroristas, y pide a todos los Parlamentos para que implementen tal política.

5. *Afirma* la obligación de todos los Estados en cuyos territorios se encuentren personas como rehenes o secuestradas de tomar urgentemente todas las medidas apropiadas para asegurar su segura liberación y para prevenir la comisión de actos de toma de rehenes y secuestros en el futuro.

6. *Insta* a todos los Estados que aún no lo han hecho a considerar el convertirse en parte de las convenciones existentes relativas a varios aspectos del terrorismo internacional.

7. *Requiere* que los Estados que firmaron las convenciones relevantes promuevan la completa y estricta implementación de sus disposiciones.

8. *Hace un llamado* a todos los Parlamentos y gobiernos para tomar las medidas apropiadas a nivel nacional orientadas a la rápida eliminación final y rápida del problema del terrorismo internacional, tales como la armonización de la legislación doméstica con las convenciones internacionales existentes, el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas y la prevención de la preparación y organización en sus respectivos territorios de actos dirigidos contra otros Estados.

9. *Demanda enérgicamente* que los gobiernos y Parlamentos adopten todas las medidas necesarias —sin excluir el boicot de los aeropuertos en cuestión— con el objeto de prevenir actos terroristas y para castigar a los culpables de actos de terrorismo.

10. *Exhorta* a todos los Estados a cumplir con sus obligaciones bajo el derecho internacional de abstenerse de organizar, financiar, instigar, asistir o participar en actos terroristas en otros Estados, o prestar aquiescencia dentro de sus territorios a actividades dirigidas hacia la comisión de tales actos.

11. *Urge* a todos los Parlamentos a garantizar que sus países no son utilizados como asilo seguro por aquellos que recurren al terrorismo y que los terroristas son llevados a la justicia de acuerdo a las disposiciones de las convenciones internacionales relevantes.

12. *Pide* a los Parlamentos y gobiernos de todos los Estados que refuercen la colaboración internacional para encontrar los caminos y medios de acción que sean más adecuados para combatir los actos de terrorismo internacional.

13. *Pide además* a todos los Estados que cooperen unos con otros más estrechamente, especialmente a través del intercambio de información relevante concerniente a la prevención y al combate del terrorismo, la apresión y persecución o extradición de los culpables de tales actos, la conclusión de tratados especiales y/o la incorporación dentro de tratados bilaterales apropiados de cláusulas especiales, en particular respecto de la extradición o persecución de terroristas.

14. *Hace un llamado* a todos los Parlamentos para que insten a sus respectivos gobiernos, unilateralmente y en cooperación con otros gobiernos, así como a los organismos relevantes de las Naciones Unidas, a contribuir a la progresiva eliminación de las causas subyacentes del terrorismo internacional y a prestar especial atención a todas las situaciones, incluyendo, entre ellas, el colonialismo, el racismo y las situaciones que involucran masivas y flagrantes violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales y aquellas que involucran la ocupación extranjera, que pueden dar lugar al terrorismo internacional y pueden poner en peligro la paz y la seguridad internacional.

15. *Enfatiza* la necesidad de que los gobiernos y Parlamentos trabajen en dirección a una compleja y efectiva aplicación, por las autoridades nacionales, de las regulaciones de seguridad para la supresión de los ataques establecidos por varias organizaciones internacionales en el campo de la aviación civil, en particular de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI).

16. *Alienta* a las organizaciones internacionales apropiadas a trabajar hacia el logro de un aumento en la seguridad de la aeronavegación, así como la eliminación del terrorismo en los mares.

17. *Solicita* a los Parlamentos de las naciones representadas en la Unión Interparlamentaria que trabajen en dirección al cumplimiento de esta resolución.

C. En relación a los focos de tensión

I. *En relación a los focos de tensión en general*

La 75ª Conferencia Interparlamentaria,

Convencida de la urgente necesidad de eliminar los focos de tensión en el mundo no sólo para evitar los conflictos regionales, sino también por el peligro que esos conflictos puedan evolucionar hacia una confrontación mundial.

Consciente que todos los Estados deben tomar medidas urgentes para terminar con el colonialismo, la interferencia en asuntos internos, el *apartheid*, la discriminación racial y otras y todas las formas de agresión y ocupación que constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad internacional especialmente en Africa, Asia y el continente americano.

Enfatizando la importancia de la adopción, por consenso, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 1985, de un solemne pedido a los Estados en conflicto para poner fin inmediatamente a las hostilidades y para arreglar sus problemas a través de la negociación, así como la obligación de los Estados miembros de las Naciones Unidas de resolver las situaciones de tensión, conflictos y las disputas existentes por medios políticos, de abstenerse de la amenaza o del uso de la fuerza y de cualquier intervención en los asuntos internos de otros Estados.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1. *Recomienda* que el Consejo Interparlamentario estudie las posibilidades de organizar reuniones interparlamentarias sobre cuestiones de paz y seguridad en las regiones y áreas correspondientes, con vistas a la eliminación de los focos de tensión en las diferentes partes del mundo y la promoción de una más estrecha cooperación entre las naciones, tomando en cuenta las propuestas de algunos grupos nacionales para la realización de tal reunión en Asia.

2. *Insta* a los Parlamentos y gobiernos a apoyar todos los movimientos dirigidos a fortalecer, sobre bases permanentes, los sistemas democráticos, representativos y pluralistas y a promover la reconciliación nacional, los derechos humanos y las libertades fundamentales tales como el respeto por la integridad personal, la libertad de prensa y la libertad de establecer sindicatos, y, en particular a afirmar la importancia de defender y cumplir los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos.

3. *Insta* a los Parlamentos y parlamentarios a que recomienden a sus respectivos gobiernos a que apliquen rigurosamente las resoluciones relevantes de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales con vistas a la eliminación definitiva de los focos de tensión en Africa, Asia y en el continente americano.

II. *En relación al apoyo a los esfuerzos del Grupo de Contadora*

Gravemente preocupada por la situación en América Central la que se caracteriza, como se menciona en el preámbulo del Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica "por un grave deterioro de la confianza política y por incidentes fronterizos, la carrera armamentista, tráfico de armas, la presencia de asesores extranjeros y otras formas de presencia militar foránea, así como el uso por parte de fuerzas irregulares de los territorios de algunos Estados para realizar acciones de desestabilización en contra de otros Estados de la región".

Convencida de que la firma del Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica para todos los Estados de la región y por aquellos con vínculos e intereses en la región proveería el marco necesario para eliminar tensiones y proveer paz y seguridad en América Central y fortalecer la cooperación y la integración económicas.

Enfatizando que todos los países de América Central tienen el derecho de vivir en paz y seguridad, libres de influencia exterior de cualquier origen y que los problemas de Centroamérica no serán resueltos por la acción militar.

Considerando también que la acción llevada a cabo por el Grupo de Contadora en beneficio de la paz constituye un ejemplo de la búsqueda de una solución pacífica y regional a un conflicto regional.

Tomando nota con satisfacción que los países que cooperan en el Grupo de Contadora, es decir Colombia, México, Panamá y Venezuela, están siendo apoyados por la Argentina, Brasil, Perú y Uruguay en su iniciativa de poner en marcha un proceso negociador orientado al logro de un arreglo pacífico de las tensiones en Centroamérica.

Considerando que la reunión de Caraballeda recomendó la implementación de un conjunto de acciones concretas dirigidas a la consolidación de la paz en la región y que deben ser llevadas a cabo en forma simultánea, y que adoptó asimismo la propuesta del presidente de Guatemala para iniciar un proceso de consultas que podría llevar al establecimiento de un parlamento centroamericano y que tal iniciativa podría contribuir a una mejor comprensión de los problemas de la región.

1. *Urge* a todas las partes en conflicto a firmar el Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica, tomando en cuenta el último llamado formulado por los gobiernos de los países de Contadora y su Grupo de Apoyo en su reunión de Paraná.

2. *Urge* a todos los Estados con vínculos en la región a facilitar la firma del Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación, respetar os compromisos contenidos en el acta y suscribir los documentos de accesión y apoyo al Acta de Contadora, previstos para ese propósito.

3. *Reafirma* el derecho de todos los países de la región a vivir en paz y seguridad sin intervención extranjera.

4. *Apoya* las iniciativas para la integración regional en Centroamérica, tales como la creación de un parlamento centroamericano y cualquier otra forma de cooperación y acuerdos.

5. *Apoya* la política de neutralidad, activa, perpetua y desarmada de Costa Rica.

6. *Reafirma* el derecho inalienable de las naciones de América latina al desarrollo conjunto, en un marco de efectiva paz regional, democracia, cooperación y solidaridad.

7. *Toma* nota de la última declaración del Parlamento Latinoamericano en ocasión de su reunión de Guatemala, que reafirma "su voluntad emancipadora y defiende la autodeterminación, la no intervención en los asuntos internos de otro Estado, la democracia pluralista, la exclusión de bases o asesores extranjeros y el respeto integral de los derechos humanos".

8. *Rechaza* cualquier tipo de asistencia económica y militar que tenga como objetivo la agresión o la desestabilización de Estados en la región.

ANEXO Nº 10

Resolución aprobada sobre el tema económico

La contribución de los Parlamentos a la aceleración del progreso económico de los países en desarrollo, a través de la mejora de los términos del intercambio internacional y una utilización de la ciencia y la tecnología adecuada para favorecer el bienestar de la humanidad en general y la salud y el bienestar de las personas ancianas en particular.

La 75ª Conferencia Interparlamentaria,

Reconociendo que le incumbe tanto a los gobiernos y Parlamentos de los países en desarrollo, así como también a los de los países industrializados, el promover una cooperación económica internacional provechosa en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

vista a desarrollar la economía mundial y aumentar el bienestar de la humanidad.

Subrayando el importante rol que pueden jugar los Parlamentos para sensibilizar preferentemente la opinión pública sobre el hecho de que el destino de los países del Norte está íntimamente ligado al de los países del Sur.

Consciente de la amenaza persistente que hacen pesar sobre la economía mundial la paralización económica de numerosos países, sobre todo los del Tercer Mundo, la carga cada vez más pesada de su deuda externa y un fuerte porcentaje de desocupación agravados por la fluctuación, tal como la baja del precio de los productos básicos, la acentuación de las presiones proteccionistas y la inestabilidad monetaria a nivel internacional.

Confirmando sus puntos de vista expresados en las resoluciones de la 73ª y de la 74ª Conferencia Interparlamentaria sobre "el rol de los Parlamentos y su contribución a la eliminación de la pobreza a través del alivio del peso de la deuda internacional" y "la contribución de los Parlamentos a la determinación de medidas y acciones a emprender para eliminar la carga de la deuda externa que pesa sobre los países en desarrollo".

Considerando que en esta situación caracterizada por el desequilibrio y la inestabilidad del desarrollo económico mundial, a raíz de las disparidades estructurales y de la rigidez de la economía mundial, el conjunto de los procesos de ajuste, mal repartido, pesa esencialmente sobre los países en desarrollo, comprometiendo así su progreso económico normal, sobre todo el de los países menos avanzados donde la situación empeora.

Considerando igualmente que, aun con la reactivación económica que conocen los países desarrollados, la situación de los países en desarrollo no mejora, fundamentalmente a raíz de los siguientes factores: el aumento del proteccionismo, la baja del precio de las materias primas, el deterioro de los términos del intercambio, las amplias fluctuaciones de las tasas de cambio, la suma de las tasas de interés reales, el aumento de su deuda, la reducción efectiva de la ayuda pública al desarrollo.

Considerando que, dentro de las políticas de desarrollo, una prioridad muy grande debe ser acordada al desarrollo de los recursos humanos, a la lucha contra el analfabetismo, a la integración de la mujer dentro del proceso de desarrollo, así como también a las políticas sanitaria, alimentaria y demográfica, con el fin de reformar las capacidades de desarrollo económico y social autónomo.

Subrayando la importancia de la asistencia técnica, elemento habitualmente descuidado pero esencial de la cooperación para el desarrollo, de la educación que es indispensable, así como del desarrollo de las capacidades, que permitan así rentabilizar los capitales invertidos y asegurar la autosuficiencia.

Profundamente preocupada por el hecho de que una gran parte de la humanidad —especialmente en Africa, al sur del Sahara— sufre de hambre y desnutrición que se traducen en dramas pavorosos, en daños irreparables en la salud de los niños en particular y en el desarraigo de poblaciones enteras.

Recordando la resolución 3.281 (XXIX) del 12 de diciembre de 1974 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que reconoce a los países en desarrollo el derecho de beneficiarse con las ventajas de la ciencia y de la tecnología para acelerar su desarrollo económico y social.

Recordando la resolución 37/207 de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada "Aspectos de la transferencia inversa de tecnología relativos al desarrollo", así como también las conclusiones y recomendaciones de la reunión de expertos gubernamentales de *transferencia* inversa de tecnología, adoptadas el 7 de septiembre de 1983.

Convencida de que las aplicaciones de la ciencia y la búsqueda de la transferencia de tecnología hacia condiciones aceptables son esenciales para elevar el nivel de vida de las poblaciones y mejorar la calidad de vida dentro del Tercer Mundo y asegurar mejor salida para sus productos en los mercados mundiales.

Reconociendo la importancia que tiene para los Parlamentos de los países desarrollados y en desarrollo la cooperación en el intercambio de sus puntos de vista sobre las cuestiones socioeconómicas concernientes a la salud y bienestar de las personas ancianas y compartiendo sus experiencias en ese ámbito.

Recordando la aprobación por parte de la comunidad mundial del plan de acción internacional sobre la ancianidad adoptada en la Asamblea Mundial sobre la Ancianidad que tuvo lugar en Viena del 26 de julio al 6 de agosto de 1982 y *reconociendo* que el plan de acción debe ser considerado como parte integrante de las grandes estrategias internacionales, regionales y nacionales formuladas en respuesta a los grandes problemas y necesidades sociales y económicas del mundo.

Recordando también las resoluciones sobre la ancianidad adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus últimas sesiones (en particular la resolución 40/30 del 29 de noviembre de 1985 sobre la aplicación del plan de acción internacional sobre la ancianidad).

1. *Expresa su apoyo* a los esfuerzos desplegados por la ONU y sus organismos especializados en favor de las regiones africanas afectadas por la sequía e *invita* a los países que están en condiciones de hacerlo, a aumentar su contribución a las operaciones de ayuda de urgencia conducidas bajo la égida del secretario general de la ONU así como al programa de acción y a los fondos especiales del Banco Mundial en favor de los países africanos subsaharianos.

2. *Invita* a los gobiernos de los países industrializados a:

a) Mejorar aun más sus sistemas generalizados de preferencias o de tratamiento de la nación más favorecida en lo que concierne a productos que tengan una importancia particular para los países en desarrollo;

b) A tomar medidas para eliminar el proteccionismo y la discriminación en los intercambios internacionales así como otras medidas que garanticen condiciones equitativas a las exportaciones de los países en desarrollo;

c) Reforzar la cooperación con los países en desarrollo en el ámbito de la promoción de los intercambios y abstenerse de subvencionar las exportaciones, en particular de los productos agrícolas, compitiendo con

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

los productos de los países en desarrollo, así como también otros productos terminados y semiterminados, comprendidos los textiles y los artículos de confección;

d) Ayudar a los países en desarrollo a mejorar y acrecentar la producción de sus diversos productos, gracias a la transferencia de tecnología, y elevando el nivel de vida en esos países;

e) Actuar para estabilizar y aumentar los ingresos provenientes de los productos básicos, adoptando una actitud positiva en la negociación de acuerdos internacionales sobre esos productos, favoreciendo la rápida puesta en marcha del programa integrado y del Fondo común para los productos de base de la UNCTAD y reforzando los mecanismos internacionales, como por ejemplo el mecanismo de financiamiento compensatorio del FMI;

f) Adoptar una estrategia global de cooperación con vistas a resolver *conjuntamente* los problemas del comercio, de la deuda y del financiamiento, con el objeto de encontrar una solución durable y equilibrada, tendiente a asegurar el crecimiento de la economía de los países en desarrollo.

3. *Invita* a los gobiernos y Parlamentos de los países que forman parte del GATT a desplegar esfuerzos en lo que concierne a la nueva serie de negociaciones comerciales multilaterales dentro del marco del GATT con el objeto de:

a) Establecer y aplicar efectivamente en todos los ámbitos de negociaciones, el principio de un tratamiento diferencial y preferencial en beneficio de los países en desarrollo, comprendiendo la no reciprocidad de su parte para las concesiones que les son acordadas por los países desarrollados;

b) Acordar la prioridad dentro de las negociaciones, a los problemas no resueltos en la reunión de Tokio e inscritos en el programa de trabajo del GATT para 1982, y buscar particularmente soluciones al problema que plantea desde hace mucho tiempo, el sistema de garantías fundado sobre las reglas del GATT, que debería ser aplicado en todos los ámbitos de los intercambios internacionales.

4. Estima que el Banco Mundial debería disponer de una capacidad de financiamiento mucho más amplia para proyectos de desarrollo a la medida de la expansión de las necesidades y posibilidades de los países en desarrollo e *invita,* con este fin, a todos los gobiernos a contribuir a dotar al Banco Mundial de una mayor capacidad de préstamos gracias a un aumento notable de sus capitales.

5. *Pide* a los países industrializados que se pongan de acuerdo para aportar una contribución de 12 billones de dólares para la reconstitución de los fondos de la Asociación Internacional de Desarrollo y respaldar los bancos regionales de desarrollo para permitir la prosecución y el refuerzo del importante rol que juegan en el desarrollo económico y social de Africa, Asia y América latina.

6. *Recomienda* aumentar la eficacia del FMI, otorgándole más recursos, entendiéndose que éste debe adoptar un acercamiento más fluido, más diversificado y más atento en las orientaciones políticas que da a los gobiernos, de los países en desarrollo, acentuando fundamentalmente el crecimiento de la producción y del empleo, así como también la lucha contra la inflación y la reducción de los déficits de la balanza de pagos.

7. *Subraya* la importancia y la urgencia de reformar el sistema monetario internacional y, en este aspecto *llama la atención* sobre la proposición de la Cumbre de Países No Alineados de 1983, concerniente a la próxima organización de una conferencia internacional sobre la moneda y las finanzas al servicio del desarrollo.

8. *Invita* al FMI y a los otros acreedores a adoptar un sistema de reembolso de la deuda externa de los países en desarrollo que tenga en cuenta el balance de pagos y el crecimiento económico de los países deudores, así como también las resoluciones adoptadas por el Consenso de Cartagena.

9. *Invita* a todos los Estados a actuar para la ejecución integral del plan de acción mundial para la aplicación de la ciencia y de la tecnología al servicio del desarrollo y del plan de Lagos.

10. *Invita* a los países industrializados a:

a) Permitir el acceso de los países en desarrollo, de manera objetiva e imparcial a los medios de asistencia técnica y de cooperación industrial adaptados a sus necesidades específicas y a sostener, con este fin, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), que son los principales órganos de cooperación técnica e industrial del sistema de las Naciones Unidas.

b) Ayudar a los países en desarrollo a reforzar su potencial en materia de formación y de investigación científica y técnica.

c) Cooperar con los países en desarrollo en la aplicación de las técnicas avanzadas, sobre todo en lo que concierne a la agricultura, la energía y el espacio (para la observación de la tierra y la gestión de sus recursos).

11. *Llama* a los países en desarrollo a:

a) Intensificar sus esfuerzos para la puesta en marcha de políticas científicas y técnicas y de aplicación de la ciencia y de la tecnología a la investigación-desarrollo.

b) Desarrollar y divulgar la utilización de procedimientos científicos y tecnológicos apropiados a sus medios y multiplicar las innovaciones dentro de ese ámbito, para acelerar su progreso económico y social.

c) Desarrollar eficazmente la cooperación Sur-Sur, sobre todo en materia científica, tecnológica y comercial.

12. *Ruega* encarecidamente a los Parlamentos y a los gobiernos a adoptar una actitud positiva en la Conferencia de las Naciones Unidas encargada de elaborar un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología y un código de conducta de sociedades transnacionales con el objeto de acelerar la elaboración de esos códigos.

13. *Invita* a los Parlamentos y a los gobiernos:

a) A velar para que la cuestión de la ancianidad sea integrada dentro de los planes nacionales de desarrollo de su país, teniendo en cuenta su cultura y sus tradiciones.

b) A proseguir sus esfuerzos con el objeto de poner en marcha los principios y recomendaciones contenidas en el Plan Internacional de Acción sobre la Ancianidad de Viena.

c) A continuar promoviendo el intercambio de informaciones y de experiencias con el fin de estimular los progresos en el ámbito de las soluciones a los problemas

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de la ancianidad y favorecer la adopción de medidas destinadas a tener en cuenta las implicancias económicas y sociales de la ancianidad y a responder a las necesidades de las personas ancianas.

d) A considerar la convocación de reuniones regionales y subregionales acerca de los modos de aplicación de las recomendaciones del Plan Internacional de Acción sobre la Ancianidad dentro de sus necesidades y circunstancias propias.

14. *Recomienda* que el Consejo Interparlamentario cree conforme a las disposiciones del artículo 22 *f*) de los Estatutos, un comité ad hoc representativo que se reunirá en cada una de las próximas sesiones con el fin de estudiar las medidas que los Parlamentos pueden tomar para mejorar la salud y el bienestar de las personas ancianas.

15. *Recomienda* a los países en desarrollo así como también a los países desarrollados impulsar —dentro de un marco apropiado y con un espíritu de solidaridad y entendimiento— nuevas negociaciones Norte-Sur con el objeto de reformar las estructuras del sistema comercial internacional y de establecer un nuevo orden económico internacional más justo y más equilibrado, conforme a los principios enunciados en el programa de acción adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1974.

D. NOMINA DE ASUNTOS QUE PASAN AL ARCHIVO

Mensajes del Poder Ejecutivo ingresados durante el período parlamentario de 1984, por los que observan total o parcialmente proyectos de ley y que caducan en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 13.640

Mensaje y fecha de entrada	Ley observada	Expediente Nº	Comisiones a las que fue girado
2.850 (expediente 41-P.E.-84) 17-9-84	23.080	855-D.-83 1.281-D.-83 439-D.-84 883-D.-84	—Legislación del Trabajo y Asuntos Constitucionales.
3.379 25-10-84	23.103	3-P.E.-84	—Presupuesto y Hacienda. —Industria. —Comercio. —Asuntos Constitucionales.
3.382 25-10-84	23.131	2.448-D.-84	—Previsión y Seguridad Social. —Asistencia Social y Salud Pública. —Legislación del Trabajo. —Asuntos Constitucionales.
3.472 31-10-84	23.135	652-D.-84	—Previsión y Seguridad Social —especializada. —Presupuesto y Hacienda. —Asuntos Constitucionales.
3.473 31-10-84	23.144	2.972-D.-84	—Previsión y Seguridad Social —especializada. —Presupuesto y Hacienda. —Asuntos Constitucionales.
3.474 31-10-84	23.148	2.905-D.-84	—Previsión y Seguridad Social. —Asuntos Constitucionales.
3.523 6-11-84	23.113	238-D.-84	—Transportes. —Energía y Combustibles. —Presupuesto y Hacienda. —Asuntos Constitucionales.
3.525 6-11-84	23.136	2.545-D.-84	—Transportes. —Legislación General. —Asuntos Constitucionales.
3.526 6-11-84	23.137	2.007-D.-84	—Educación. —Transportes. —Obras Públicas —especializada. —Presupuesto y Hacienda. —Asuntos Constitucionales.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Mensaje y fecha de entrada	Ley observada	Expediente Nº	Comisiones a las que fue girado
3.527 6-11-84	23.142	173-D.-84	—Transportes —especializada. —Presupuesto y Hacienda. —Asuntos Constitucionales.
3.528 6-11-84	23.134	807-D.-84	—Vivienda. —Presupuesto y Hacienda. —Finanzas. —Previsión y Seguridad Social. —Asistencia Social y Salud Pública. —Asuntos Constitucionales.
3.529 6-11-84	23.141	1.044-D.-84	—Defensa. —Educación. —Agricultura y Ganadería. —Asuntos Constitucionales.

I) Asuntos Constitucionales

PODER EJECUTIVO

1984

3—*Mensaje 1.422* y proyecto de ley por el que se establece el gravamen sobre fletes de transporte internacional de exportación con destino al Fondo Nacional de la Marina Mercante.

41—*Mensaje 2.850,* con el que se observa y se devuelve sin promulgar el proyecto de ley 23.080, sobre régimen laboral bancario.

63—*Mensaje 3.948* y proyecto de ley por el cual se propicia la eximición de prestar servicio militar obligatorio cuando su cumplimiento sea incompatible con imperativos de conciencia de índole moral o religiosa.

71—*Mensaje 3.960* y proyecto de ley mediante el cual se propone normar la circulación de personas, vehículos y animales en la vía pública y las actividades relacionadas con el transporte, las personas, los vehículos, el medio ambiente y la infraestructura vial en cuanto sean factores del tránsito.

DIPUTADOS

1984

15—*Paleari.* — Participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas. (Proyecto de ley.)

25—*Monserrat y otros.* — Provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de ley.)

46—*Ferré, Ibáñez y otros.* — Declarar actos jurídicos inexistentes a todos los procesos penales sustanciados contra la ex presidente señora María Estela Martínez de Perón y reconocerla como primera víctima de la violación de los derechos humanos. (Proyecto de ley.)

94—*Corzo y otros.* — Derogación de la resolución 1.139/79 del Ministerio de Trabajo y restructuración de sus dependientes. (Proyecto de declaración.)

100—*Blanco.* — Creación de una comisión especial para la construcción de vivienda. (Proyecto de ley.)

129—*Iglesias, Villar y otros.* — Adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para que se incorpore a los padrones electorales a todas aquellas personas que no hallan figurado en ellos para las elecciones del 30 de octubre de 1983. (Proyecto de resolución.)

150—*Ibáñez y otros.* — Instrumentación de un sistema de defensa nacional al servicio de un régimen democrático. (Proyecto de ley.)

151—*Minichillo.* — Creación de una comisión investigadora bicameral para la investigación de la conducta de los funcionarios públicos (período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983). (Proyecto de ley.)

173—*Moreau.* — Rehabilitación del ramal ferroviario Bartolomé Mitre-Delta de la línea General Mitre. (Proyecto de ley.)

198—*Carlos García.* — Régimen de emergencia para la regulación del precio de productos farmacéuticos y afines. (Proyecto de ley.)

204—*Carranza y otros.* — Convalidación o denuncia de los acuerdos de límites interprovinciales celebrados entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)

205—*Carranza y otros.* — Pedidos de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los litigios limítrofes interprovinciales pendientes de arreglo. (Proyecto de resolución.)

238—*Urriza y otros.* — Realización de trabajos de reparación, dragado y mejoras en el puerto de La Plata por el Poder Ejecutivo, y revocación de la cesión de uso de los sitios de amarre 9 y 10 en favor de YPF.

257—*Conte.* — Expresar el repudio de la Honorable Cámara por el accionar de la Policía Federal la noche del 14 de mayo de 1984 en las inmediaciones del Teatro Municipal General San Martín. (Proyecto de declaración.)

292—*Monserrat y otros.* — Desconocimiento por la República Argentina y obligaciones derivadas de acuerdos vinculados a empréstitos internacionales, que no hayan sido autorizados por el Congreso de la Nación. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

308—*Iglesias Villar y otros.* — Depuración de los padrones nacionales por el Poder Ejecutivo nacional. (Proyecto de declaración.)

315—*Conte y Rabanaque.* — Represión del delito de secuestro y ocultamiento forzada de personas. (Proyecto de ley.)

320—*Srur y otros.* — Declaración de inexistencia de la ley de facto 18.501, que estableció los límites entre Río Negro y Neuquén. (Proyecto de ley.)

352—*Pupillo.* — Ley nacional de ordenamiento y desarrollo de los asentamientos humanos. (Proyecto de ley.)

373—*Sánchez Toranzo y Miranda.* — Expropiación de tierras en las zonas de El Paso y Quilmes, provincia de Tucumán, para su adjudicación gratuita a los indígenas que las ocupan actualmente. (Proyecto de ley.)

411—*Balestra y Ballesteros.* — Concertación de las bases de los planes nacionales de desarrollo, seguridad, educación, cultura, ciencia y técnica, entre el Poder Ejecutivo nacional y representantes de los gobiernos provinciales. (Proyecto de ley.)

443—*Barbeito y otros.* — Derogación por el Poder Ejecutivo de los artículos 2º a 5º del decreto 908/84, reglamentario de la ley 23.056 (Programa Alimentario Nacional), por resultar violatorios a esta ley y de la Constitución Nacional. (Proyecto de resolución.)

462—*Ghiano y otros.* — Modificación de la ley de ministerios, ampliando la competencia del Ministerio de Defensa. (Proyecto de ley.)

523—*Cavallaro y Federik.* — Distribución y destino de las regalías en favor de las provincias en cuyos territorios se encuentren fuentes hidroeléctricas, sustitución del artículo 43 de la ley 15.336. (Proyecto de ley.)

528—*Von Niederhäusern y otros.* — Modificación del artículo 1º de la ley 18.502, extendiendo a 12 millas la jurisdicción provincial sobre el mar territorial.

592—*Cortese y otros.* — Recurso de revisión contra las sentencias condenatorias firmes contra procesados o condenados entre el 24 de marzo de 1976, y el 10 de diciembre de 1983 que hubieran estado sometidos al régimen de seguridad instituido por los decretos 1.209/76, 780/79 y 929/80. Duplicado. (Proyecto de ley.)

602—*Sarquis y Zubiri.* — Ley de Política de Fronteras fundada en consideraciones de defensa nacional. (Proyecto de ley.)

649—*Melón.* — Modificación del régimen penal para delitos cambiarios penalizando a los órganos de difusión, orales o escritos, que brinden información sobre la cotización de divisas en el mercado denominado negro o paralelo. (Proyecto de ley.)

650—*Pedrini y otros.* — Régimen de colonización de tierras. Creación del Instituto Federal de Tierras, como entidad autárquica. Establecimiento de un tributo que se pagará sobre las exportaciones y otro impuesto a las operaciones de compraventa de inmuebles rurales con destino al Fondo Nacional de Colonización. Emisión de bonos de colonización. (Proyecto de ley.)

652—*Fino y otros.* — Régimen de jubilación para magistrados y funcionarios del Poder Judicial dejados cesantes a partir del 24 de marzo de 1976. (Proyecto de ley.)

714—*González Cabañas.* — Pedido de informe al Poder Ejecutivo sobre medidas adoptadas para esclarecer hechos producidos contra el ex gobernador constitucional de la provincia de Corrientes, doctor Julio Romero, en el período 1976-1983 y sobre la aprobación por el Senado de la provincia de Corrientes de una declaración relacionada con la ley 23.062. (Proyecto de resolución.)

720—*Ratkovic y Austerlitz.* — Ley de colonización. (Proyecto de ley.)

743—*Fino y González Cabañas.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Educación y Justicia de la Nación, doctor Carlos Alconada Aramburú. (Proyecto de resolución.)

779—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con agresiones y lesiones sufridas por periodistas debido a hechos de violencia originados por integrantes de organismos de seguridad. (Proyecto de resolución.)

788—*González A. y otros.* — Modificación de la Ley de Tránsito. (Proyecto de ley.)

791—*Dalmau y otros.* — Respecto del artículo 14 bis, de la Constitución y abstención de disponer las parte del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

796—*Casale.* — Prohibición de desempeñar cargos en el área estatal a quienes hubieran ocupado distintas funciones durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de octubre de 1983. (Proyecto de ley.)

807—*Rubeo.* — Eximición impositiva, limitación del sistema de actualización y cancelación automática a los 10 años del otorgamiento de los créditos con garantía hipotecaria concedidos por el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados según la resolución 1.071/78 del Ministerio de Bienestar Social de la Nación. (Proyecto de ley.)

832—*Iglesias Villar y otros.* — Normas complementarias del Código Electoral Nacional. (Proyecto de ley.)

901—*Serralta.* — Declarar de interés nacional el traslado al interior del país de las empresas del Estado y de organismos descentralizados. Creación de una Comisión Bicameral compuesta por los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales de ambas Cámaras con el objeto de analizar la justificación moral y política de dicha decisión. (Proyecto de ley.)

948—*Stubrin, A. L. y otros.* — Derogación de la ley de facto 21.325, que dispuso la disolución de distintas organizaciones políticas, estudiantiles y sociales. (Proyecto de ley.)

964—*Sammartino y otros.* — Suspensión por 180 días del régimen de estabilidad del personal de planta permanente, transitorio o contratado que preste servicios en la administración pública nacional, or-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ganismos descentralizados, autárquicos, sociedades del Estado, servicios de cuentas especiales y cualquier otra dependencia estatal que hubiera sido designado entre el 26 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)

988—*Masini y otros.* — Invitación a las provincias de Mendoza y La Pampa a crear una comisión interprovincial a los efectos de conciliar y buscar una solución definitiva al litigio que sobre las aguas del río Atuel se encuentra radicado en la Corte Suprema de Justicia de la Nación. (Proyecto de resolución.)

1018—*Unamuno y García.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas a la política seguida con las obras sociales y especialmente sobre el sentido y alcances de la resolución 147/84 del Ministerio de Salud y Acción Social. (Proyecto de resolución.)

1041—*Dussol.* — Creación de la Secretaría de Estado de Aviación Civil, dependiente de la Presidencia de la Nación. (Proyecto de ley.)

1044—*Capuano.* — Desafectación de una fracción de campo ubicado en el partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, del dominio de la Dirección General de Fabricaciones Militares y transferencia de la misma al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para su explotación agropecuaria y realización de prácticas educativas, por la Escuela Agrotécnica de Olavarría. (Proyecto de ley.)

1057—*Rabanaque.* — Invitación a los miembros de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas creada por decreto 187/83, para concurrir a una sesión especial de la Honorable Cámara a fin de brindar un informe del resultado de sus actuaciones hasta la fecha. (Proyecto de resolución.)

1089—*Bonino.* — Prohibir en todo el territorio del país el acaparamiento de mercadería cuando ésta escasee en el mercado (Proyecto de ley.)

1094—*Rigatuso.* — Derogar la ley 22.627, orgánica de los partidos políticos y restablecer la vigencia de la ley 16.652. (Proyecto de ley.)

1108—*Rubeo y otros.* — Ponen en conocimiento actitud del señor intendente de la ciudad de Rosario doctor Horacio Daniel Usandizaga frente a un problema salarial interpretando intenta alentar la antinomia peronista, antiperonista y otras cuestiones conexas. (Telegrama.)

1163—*Arabolaza y Rabanaque.* — Sistema nacional de planeamiento urbano y régimen del acceso a la vivienda mediante los derechos de superficie y habitación. (Proyecto de ley.)

1186—*Perl.* — Condiciones personales y formales para la designación del secretario de Inteligencia del Estado. (Proyecto de ley.)

1209—*Conte.* — Declaración de utilidad pública y expropiación de una fracción de tierra ubicada en Misión Chorote, departamento de San Martín, provincia de Salta, para ser adjudicada a la comunidad chorote que la ocupa actualmente. (Proyecto de ley.)

1210—*Conte.* — Declarar de utilidad pública y expropiación de una fracción de tierra ubicada en el paraje Zanja Honda, a 100 kilómetros de la ciudad de Tartagal, departamento de San Martín, provincia de Salta, para su adjudicación en propiedad a la comunidad chiriguana-chané, que lo ocupa actualmente. (Proyecto de ley.)

1222—*Díaz de Agüero y otros.* — Conocimiento directo y personal por cada habitante del contenido de su ficha o legajo de antecedentes llevados por la SIDE. (Proyecto de ley.)

1300—*García Roberto J. y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de una dependencia o personal afectado a la apertura de correspondencia en la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos. (Proyecto de resolución.)

1311—*Maya y Unamuno.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la posibilidad de introducir cambios en la actual estructura de la Secretaría de Inteligencia del Estado. (Proyecto de resolución.)

1326—*Rituort de Flores y otros.* — Creación de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano en el ámbito del Ministerio de Economía. (Proyecto de ley.)

1470—*Alsogaray y Manny.* — Aprobar la convocatoria a los ciudadanos efectuada por el Poder Ejecutivo con el objeto que expresen su opinión respecto del diferendo austral que mantiene nuestro país con la República de Chile. (Proyecto de ley.)

1507—*Carranza y Corzo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre localización de personas denunciadas como desaparecidas. (Proyecto de resolución.)

1513—*Prone y otros.* — Declaran su agrado por el dictado del Poder Ejecutivo del decreto 2.272/84 por el cual se instrumenta la consulta popular sobre el tema Beagle, reafirmando la constitucionalidad de la medida. (Proyecto de declaración.)

1519—*Fino y otros.* — Ministerio público. (Proyecto de ley.)

1523—*Torres y otros.* — Ampliación de la consulta popular incluyendo el pago de la deuda externa. (Proyecto de ley.)

1536—*Perl y otros.* — Reformas a la ley orgánica de la Policía Federal Argentina. (Proyecto de ley.)

1550—*Ramos.* — Régimen nacional de promoción del desarrollo urbano. (Proyecto de ley.)

1566—*Fino.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la inclusión de ciudadanos en el sur del país. (Proyecto de resolución.)

1640—*Unamuno y Maya.* — Establecer que todos los medios de comunicacion mencionen sumas de dinero expresadas en pesos argentinos. (Proyecto de resolución.)

1677—*Perl.* — Establecer las calidades que debe reunir el ciudadano designado como director del Servicio (Penitenciario Federal. (Proyecto de ley.)

1768—*Ponce.* — (Cuestión de privilegio.)

1799—*Solari Ballesteros.* — Inconveniencia de realizar la consulta popular prevista y convocada por el decreto 2.272/84 del Poder Ejecutivo. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1894—*Briz de Sánchez y otros.* — Declarar inexistente la llamada confesión de prospección petrolera otorgada a favor de la empresa First Land Oil and Gass en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Archipiélago Malvinas. (Proyecto de ley.)

1911—*Perl.* — Dependencia del Ministerio del Interior de la Gendarmería, Prefectura Nacional Marítima y Policía Aeronáutica, y requisitos para ocupar las máximas jerarquías en cada una de esas armas. (Proyecto de ley.)

1916—*Sarquis.* — Expropiación por el Poder Ejecutivo nacional de la estancia Cullen en el departamento de Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de declaración.)

2005—*Carranza.* — Expropiación del inmueble ocupado por el Mercado de Abasto y creación del centro de estudios y promoción y difusión de la cultura nacional que funcionará en dicho inmueble. (proyecto de ley.)

2007—*Pepe.* — Destinar a Centro de Exposiciones el edificio asentado en la manzana circundada por las calles San Martín, Viamonte, Florida y avenida Córdoba, de la ciudad de Buenos Aires.

2024—*Sabadini.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el aumento salarial otorgado al personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

2075—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el frustrado atentado contra la señora María Estela Martínez de Perón. (Proyecto de resolución.)

2115—*Sobrino Aranda y otros.* — Declarar sin efecto el llamado a la consulta popular.

2116—*Sobrino Aranda y otros.* — Creación de una comisión bicameral para investigar las circunstancias que determinaron la firma del acuerdo de arbitraje con la República de Chile. (Proyecto de ley.)

2121—*Carranza y Corzo.* — Solicita al Poder Ejecutivo nacional conteste en un plazo de 30 días los pedidos de informes aprobados por la Honorable Cámara. (Proyecto de declaración.)

2124—*Guzmán.* — Creación del Consejo Parlamentario de supervisión de radiodifusión. (Proyecto de ley.)

2148—*Ibáñez y otros.* — Exhortar al Poder Ejecutivo a fijar un plazo mínimo de 120 días a partir del conocimiento público de la propuesta papal, para la eventual consulta al pueblo argentino sobre un posible tratado de límites con la hermana República de Chile. (Proyecto de declaración.)

2190—*Bordón.* — Reconocimiento del derecho a votar en las elecciones de autoridades nacionales a los extranjeros mayores de 18 años con 10 años de residencia permanente e ininterrumpida en el país. (Proyecto de ley.)

2193—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la tramitación de las medidas necesarias para la detención por intermedio de Interpol en Francia del ciudadano José Martínez de Hoz. (Proyecto de resolución.)

2237—*Manzano e Ibáñez.* — Modificación de la ley orgánica de los partidos políticos 22.627. (Proyecto de ley.)

2324—*Rabanaque.* — Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para que las confederaciones, federaciones, uniones y asociaciones de deporte desafilien a todo deportista argentino que compite con similares sudafricanos e intervención a la Unión Argentina de Rugby por violación reiterada a la resolución 2.775 de la ONU. (Proyecto de declaración.)

2394—*Casale.* — Creación de la Comisión Nacional de Recuperación Matrimonial. (Proyecto de ley.)

2399—*Rabanaque.* — Repudio por el atentado contra el diputado nacional don Héctor Basualdo. (Proyecto de declaración.)

2427—*Ramos.* — Inhabilitación a representantes de empresas extranjeras en el gobierno nacional para desempeñar cargos en el mismo o empresas del Estado. (Proyecto de ley.)

2448—*Rubeo.* — Modificación del artículo 4º de la ley 18.257, que regula la integración del Consejo de Administración del Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Industria de la Carne y Afines. (Proyecto de ley.)

2491—*González, Raúl H..* — Declara necesarias la reforma parcial de la Constitución Nacional y proponer la incorporación de un texto en el artículo 29 de la misma con el objeto de ampliar el alcance del delito de traición a la patria. (Proyecto de ley.)

2502—*Unamuno.* — Plantea cuestión de privilegio a raíz de versiones enunciadas públicamente por el señor Isaac Francisco Rojas. (Cuestión de privilegio.)

2510—*García, R. y Unamuno.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre las declaraciones del señor ministro de Educación y Justicia publicadas en los diarios del 11 de septiembre de 1984, sobre facultades de las comisiones investigadoras. (Proyecto de resolución.)

2545—*Cardozo y Bonino.* — Transferir varias fracciones de terreno, propiedad del Estado (Empresa Ferrocarriles Argentinos), ubicadas en el departamento capital de la ciudad de Santa Fe, a la Municipalidad de dicha ciudad.

2565—*Casale.* — Expresando repudio ante las amenazas de que fuera objeto el ex procurador del Tesoro, doctor Edgar Saá y sus familiares. (Proyecto de resolución.)

2699—*Mathus Moragues.* — Creación de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente en el ámbito de la competencia del Ministerio del Interior. (Proyecto de ley.)

2708—*Melón y otros.* — Creación de la pequeña y mediana industria dentro del ámbito de la Secretaría de Industria de la Nación. (Proyecto de resolución.)

2724—*Conte.* — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando el envío del informe final de la Conadep y que dicho informe además sea entregado a los medios de comunicaciones y a los organismos defensores de los derechos humanos. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2764—*Pedrini y Unamuno.* — Denuncia y solicita la intervención del Poder Ejecutivo nacional ante las presiones de que son objeto los trabajadores mecánicos y metalúrgicos de Haedo y San Martín, por parte del personal policial de la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

2778—*Fino y otros.* — Creación de la Subsecretaría de Transportes Fluvial y Marítimo. (Proyecto de ley.)

2799—*Fappiano y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la prórroga del presente período ordinario de sesiones. (Proyecto de resolución.)

2801—*Conte y otros.* — Creación de una comisión investigadora destinada a investigar las violaciones de los derechos humanos cometidos durante la vigencia del régimen de facto del último gobierno militar. (Proyecto de resolución.)

2826—*García, Carlos E.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el estado de las investigaciones del intento de atentado que sufriera el avión en que debía viajar la señora María Estela Martínez de Perón. (Proyecto de resolución.)

2837—*Unamuno.* — Expresar al Poder Ejecutivo nacional el desagrado y preocupación por la resolución del Consejo Superior de las Fuerzas Armadas del 25 de septiembre último y la adopción de urgentes medidas por la misma. (Proyecto de declaración.)

2839—*Balestra.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre los méritos de honor y reconocimiento argumentados para otorgar la condecoración con el grado de comendatore de la Orden del Libertador San Martín al ciudadano norteamericano Marshall T. Mayer. (Proyecto de resolución.)

2852—*Rabanaque.* — Declarar el más enérgico repudio al documento elevado por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a la Cámara Federal de Apelaciones el 25 de septiembre de 1984. (Proyecto de declaración.)

2881—*Conte.* — Modificaciones a la ley 23.049 modificatoria del Código de Justicia Militar. (Proyecto de ley.)

2889—*Conte* y *Monserrat.* — Solicitan al Poder Ejecutivo nacional que prorrogue por 60 días las sesiones ordinarias. (Proyecto de declaración.)

2890—*Paleari y otros.* — Régimen de aranceles consulares para el otorgamiento de visas a los viajeros argentinos o extranjeros que se trasladen entre o desde Sudáfrica y prohibición para desempeñar cargos en la administración pública para aquellos ciudadanos que violen compromisos acuerdos o tratados internacionales suscritos por la Nación contra toda forma de discriminación racial, política o de religión. (Proyecto de ley.)

2897—*Acevedo de Bianchi y otros.* — Condenación de la rebelión contra gobiernos constitucionales ocurrida desde el 6 de septiembre de 1930 al 24 de marzo de 1976 y reparación del personal militar postergado en sus ascensos, retirado o dado de baja. (Proyecto de ley.)

2905—*Mastolorenzo y otros.* — Modificar el artículo 1º de la ley 21.451 y el artículo 2º de la ley 18.037, régimen de jubilaciones para el personal con relación de dependencia. (Proyecto de ley.)

2972—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio de $a 600.000 al Centro de Salud del Barrio Obrero, de la localidad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, con destino a la compra de elementos de primera necesidad. (Proyecto de ley.)

2973—*Ibáñez y otros.* — Régimen legal para acogerse a los beneficios jubilatorios para todo trabajador dejado cesante incausadamente o por causas gremiales o políticas a partir de septiembre de 1955. (Proyecto de ley.)

2975—*Ferré.* — (Cuestión de privilegio.)

3004—*Alsogaray* y *Manny.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre diversas cuestiones relacionadas con juicios emitidos por el señor secretario de Información Pública, doctor Emilio Ariel Gibaja. (Proyecto de resolución.)

3009—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la agilización del trámite de respuesta por parte de los distintos organismos que lo componen a los pedidos de informes que le son enviados por el Poder Legislativo. (Proyecto de declaración.)

3018—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la convocatoria a sesiones extraordinarias para considerar todos los proyectos de ley que tuvieron sanción en la Cámara de origen y que la Cámara revisora no pudo tratar en las sesiones del 29 y 30 de septiembre próximo pasado. (Proyecto de declaración.)

3034—*Unamuno.* — Prohibición de la utilización en cualquier clase de establecimiento y/o ceremonia de tipo privado de la bandera de guerra. (Proyecto de ley.)

3039—*Unamuno.* — Creación de la dirección nacional de equilibrios regionales. (Proyecto de ley.)

3045—*Sobrino Aranda y otros.* — Declarar nulo el veto del Poder Ejecutivo nacional a la ley 23.080. (Proyecto de ley.)

3077—*Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional incluya en el temario de sesiones extraordinarias del presente período el proyecto de reimplantación de la vigencia de la ley 20.380, denominada ley del libro. (Proyecto de resolución.)

3151—*Unamuno* y *Maya.* — Expresar al Poder Ejecutivo nacional la preocupación originada por el hecho de que militares en actividad participen en actos y acciones contrarias a la legislación en vigencia y a la reglamentación de las fuerzas armadas. (Proyecto de resolución.)

3154—*Serralta y Albarracín.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que propicie los mecanismos jurídicos y políticos a fin de promover una concertación federal entre las provincias que integran la cuenca hídrica del río Desaguadero —Salado— Chadileuvu que abarca las provincias de Catamarca, La Rioja, San Juan, San Luis, Mendoza y La Pampa. (Proyecto de resolución.)

3160—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la inclusión en el período de sesiones extraordinarias del año en curso un proyecto de ley con el fin de ampliar la prórroga de la puesta en vigencia de la ley 22.934 —Ley de Tránsito—. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3161—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional sobre distintas cuestiones relacionadas con el arbitraje sobre el canal de Beagle y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3165—*Carranza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre las medidas previstas o adoptadas para juzgar el comportamiento de los jugadores argentinos de rugby que viajaran a Sudáfrica. (Proyecto de resolución.)

3114—*Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el secuestro y tortura de la consejera vecinal de la Capital Federal del Partido Justicialista, señora Lilian Gladis Figueredo. (Proyecto de resolución.)

3120—*Alvarez, Roberto Pedro.* — Requerir al presbítero Julio Triviño el texto completo de la homilía pronunciada el 14 de octubre de 1974 en la iglesia Nuestra Señora de Luján. (Proyecto de declaración.)

3127—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre diversas cuestiones relacionadas con la existencia de un prontuario y archivo denominado "ideológico" en poder de la Policía Federal. (Proyecto de resolución.)

3133—*Sobrino Aranda y otros.* — Rechazan el preacuerdo inicialado entre la República Argentina y Chile con fecha 19 de octubre de 1984 denominado Tratado de Paz y Amistad, por afectar los intereses supremos de la Nación. (Proyecto de ley.)

3178—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la adopción de medidas tendientes a evitar la exhibición pública de imágenes y afiches que atentan contra la moral y buenas costumbres, sancionando a los responsables de los medios de comunicación social que difundan lo grosero, la corrupción y la excitación de las bajas pasiones. (Proyecto de declaración.)

3182—*Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la publicación en el Boletín Oficial de las conclusiones del informe que le fuera elevado por la Conadep, con inclusión de los nombres contenidos en el mismo así como las razones que motivan esa inclusión. (Proyecto de resolución.)

3192—*Unamuno y García, Roberto J.* — Creación en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia —Secretaría de Cultura—, de la Dirección Nacional de Investigación, Recuperación y Conservación de Pinturas Rupestres. (Proyecto de ley.)

3199—*Alsogaray y Manny.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre diversas cuestiones relacionadas con medidas en estudio tendientes a restringir, gravar o regular los viajes al exterior y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3209—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre diversas cuestiones relacionadas con la reunión celebrada el 19 de enero de 1978 en la base aérea El Plumerillo entre los generales Augusto Pinochet y Jorge R. Videla, vinculada al conflicto con Chile en la zona austral. (Proyecto de resolución.)

3256—*Unamuno y García, R.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre diversas cuestiones relacionadas con la posible existencia de "instrucciones reservadas de la Secretaría de Información Pública para la campaña sobre el tratado del Beagle". (Proyecto de resolución.)

3262—*Unamuno.* — Modificaciones a los regímenes establecidos por las leyes 23.060, Fondo Nacional de la Vivienda, y 21.581, FONAVI, régimen de funcionamiento. (Proyecto de ley.)

3271—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre las medidas tomadas ante los hechos de violencia registrados en perjuicio de periodistas y trabajadores de prensa, y si se han efectuado las investigaciones pertinentes. (Proyecto de resolución.)

3274—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la creación de una Secretaría del Interior, de quién dependería, funciones específicas, remuneración y cantidad de personal. (Proyecto de resolución.)

3297—*Orgambide y Druetta.* — Disponer el aprovechamiento con fines agrícolas de todas las banquinas de las rutas nacionales y provinciales. (Proyecto de ley.)

3306—*Imbelloni y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre manifestaciones vertidas por el señor presidente de la Nación con motivo de los festejos del 102º aniversario de la fundación de la ciudad de La Plata. (Proyecto de resolución.)

3324—*Conte.* — Convocar a una convención nacional constituyente para considerar la reforma de los artículos 76 y 80 de la Constitución Nacional. (Proyecto de ley.)

3333—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la adopción de los recaudos necesarios para eliminar todas las medidas oficiales que actualmente amenazan la libertad de expresión y que fueran denunciadas por la Unión de Emisoras Patagónicas y la Asociación de Telerradiodifusoras de la Argentina. (Proyecto de declaración.)

3335—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional con relación a la situación actual del periodista Roberto Maidana en ATC y la vinculación del periodista Alberto Mooney con el frustrado reportaje al general Ramón Camps y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3346—*Romero F. T.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el esclarecimiento del atentado y robo que fue víctima el periodista Carlos Rodari y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución)

3355—*Casale.* — Código Federal del Tránsito. Disposiciones generales, atribuciones del Poder Ejecutivo nacional y de las provincias. Fines normativos. Autoridad de aplicación. Garantías. Principios procesales. Medidas cautelares. Recursos judiciales. Régimen de sanciones. Disposiciones especiales. Régimen de licencias para conducir. Estructura vial. Requisitos de seguridad del material rodante. Circulación. Prohbiciones. Normas para el transporte. Régimen de accidentes y seguro obligatorio. (Proyecto de ley.)

3390—*Grimaux.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional incluya en el período extraordinario de sesiones para ser tratado por el Congreso el proyecto de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ley del que es autor el señor diputado Grimaux caratulado: "Declarar de interés nacional la construcción de varias plantas agroindustriales de pequeña envergadura ubicadas en distintas regiones de la provincia de La Rioja". (Expediente 3.385-D.-84.) (Proyecto de declaración.)

3430—*González Raúl H. y otros.* — Modificación de los artículos 22, 30 y 67, inciso 29 de la Constitución Nacional.

3435—*Unamuno y otros.* — Expresar repudio por el atentado perpetrado contra la sede de la Asociación Bancaria el pasado 6 de diciembre. (Proyecto de declaración.)

3436—*Conte.* — Prohibición hasta el 1º de mayo de 1990 de los siguientes actos: fabricación y venta de automóviles de lujo; construcción de embarcaciones deportivas que excedan los 32 pies de eslora; construcción en zonas urbanas de casas de habitación que excedan los 300 metros cuadrados de superficie propia, en zonas suburbanas 200 metros cuadrados, en zonas vacacionales los 150 metros cuadrados. (Proyecto de ley.)

3455—*Torres.* — Creación de una comisión especial con el fin de realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos en la consulta popular sobre la cuestión limítrofe austral. (Proyecto de resolución.)

3462—*Unamuno y Maya.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario del llamado a sesiones extraordinarias del proyecto de reglamentación de la actividad investigadora del Poder Legislativo que surge implícitamente del artículo 67, inciso 28 de la Constitución Nacional. (Proyecto de resolución.)

3477—*Bonino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la actividad del grupo denominado Sendero Luminoso en la provincia de Tucumán. (Proyecto de resolución.)

3479—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento a la ley nacional 20.769 que dispone la repatriación de los restos del brigadier don Juan Manuel de Rosas. (Proyecto de resolución.)

3496—*Pepe.* — Derogar la ley 17.183 sobre autorización de las empresas y organismos del Estado para intimar y sancionar al personal que participa en medidas de fuerza. (Proyecto de ley.)

3497—*Basualdo.* (Cuestión de privilegio.)

3498—*Jaroslavsky.* (Cuestión de privilegio.)

3499—*Balestra y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejcutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado de seguridad interior de la provincia de Tucumán como consecuencia del acampamiento y supuesto entrenamiento de tropas irregulares e insurgentes pertenecientes al grupo autodenominado Sendero 1.000/2. (Proyecto de resolución.)

3508—*Comisión Especial Investigadora sobre Presuntas Irregularidades cometidas al ser transferida al Estado la Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima.*

En razón de la cuestión solicitada ante la denuncia de dos personas de haber recibido material magnetofónico en el que estarían grabadas declaraciones de un testigo ante dicha comisión, solicita la investigación de los hechos y reemplazo transitorio del señor diputado Basualdo, como integrante de la comisión; adjunta un anexo secreto que contiene cinco providencias. (A la Presidencia.)

3525—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo con relación a un proyecto de decreto designando representantes de varios ministerios y de la jefatura del Estado Mayor de la Fuerza Aérea a fin de dar nuevo destino a la aviación civil actualmente en jurisdicción de la Fuerza Aérea. (Proyecto de resolución.)

3552—*Cortese y otros.* — Plantea cuestión de privilegio a raíz de expresiones vertidas por el fiscal de la Cámara 8ª del Crimen de Córdoba, doctor Marcelo Jorge Sayago, el pasado 1º de noviembre de 1984. (Sobre tablas.)

3553—*Riquez.* — Fijar un adicional del 80 % en razón de zona desfavorable a los salarios que perciben los trabajadores de la actividad privada que desempeñan sus actividades en la provincia de Santa Cruz, otorgando carácter de orden público a la presente ley. (Proyecto de ley.)

3558—*Manzano y Masini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el período extraordinario del proyecto del diputado Lescano proponiendo la vigencia de las leyes 16.462 y 16.463. Expediente 2.249-D.-84. (Proyecto de declaración.)

3571—*Martínez Márquez y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la situación planteada en la provincia de Santiago del Estero como consecuencia de la promulgación de la ley provincial 5.411/84 que fija una alta tasa de inspección sanitaria al valor de la res para consumo. (Proyecto de resolución.)

3572—*Díaz de Agüero.* — Régimen legal de radiodifusión sonora, televisión y servicios especiales. (Proyecto de ley.)

3573—*Von Niederhäusern y otros.* — Sistema nacional de promoción industrial. (Proyecto de ley.)

3578—*Unamuno y Maya.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la incorporación como antecedente legislativo, del proyecto de reforma constitucional de los señores diputados Unamuno y Maya a la iniciativa originada en el Honorable Senado sobre la misma cuestión (expediente 1.585-D.-83). (Proyecto de resolución.)

3605—*González, Jesús y Perl.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional incluya en el temario de sesiones extraordinarias el proyecto de ley del que son autores los diputados González, Jesús y Perl, expediente 700-D.-84, caratulado: "Modificación de varios artículos del Código Civil, relacionados con los derechos y carácter que corresponde a los hijos nacidos fuera del vínculo matrimonial". (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3608—*Furque.* — Intervención parcial al Poder Ejecutivo provincial de la provincia de Catamarca. (Proyecto de ley.)

3632—*Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional incluya en el temario de las sesiones extraordinarias el proyecto del que es autor sobre régimen legal para el cálculo de las regalías hidrocarboníferas. (Proyecto de declaración.)

3633—*Guzmán y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la inclusión en el período presente de sesiones extraordinarias del proyecto presentado por la señora diputada Guzmán y otros, expediente 2.796-D.-84. (Proyecto de declaración.)

3634—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre distintas cuestiones relacionadas con el decreto 3.370 del 10 de octubre de 1984 por el cual se procedió a vetar la ley 23.104. (Proyecto de resolución.)

3666—*Unamuno y García, Roberto J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional mediante consulta popular de los habitantes de la ciudad de Quequén, provincia de Buenos Aires, determine a qué partido pertenece. (Proyecto de declaración.)

3715—*Fappiano y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional remita a la Honorable Cámara para ser tratado en la actual período extraordinario de sesiones el proyecto de ley por el cual se amplía la vigencia de la ley 23.072 —asociaciones profesionales de trabajadores, obras sociales—, suspensión por el término de seis meses de la aplicación de los artículos 9º y 10 de la ley de facto 22.105 y los concordantes de la ley de facto 22.269. (Proyecto de resolución.)

3721—*Fappiano y otros.* — Creación del Consejo Legislativo de la Nación Argentina. (Proyecto de ley.)

3734—*Monserrat y otros.* — Desaprobar lo actuado por el Poder Ejecutivo nacional con referencia al arreglo de la deuda externa y declarar ineficaces los compromisos asumidos ante el FMI. (Proyecto de ley.)

3735—*Monserrat y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la remisión al Congreso de la Nación de toda la documentación, información y antecedentes relacionados con la deuda externa para su consideración parlamentaria conforme a las atribuciones constitucionales. (Proyecto de resolución.)

3736—*Monserrat y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la inclusión, entre los asuntos comprendidos en la convocatoria a sesiones extraordinarias, el referido al arreglo de la deuda externa de la Nación. (Proyecto de resolución.)

3764—*González (Jesús) y Reggera.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre distintas cuestiones relacionadas con la prohibición de realizar notas o reportajes a representantes eclesiásticos y sindicales por los medios masivos de comunicación. (Proyecto de resolución.)

3765—*González (Jesús) y Reggera.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional el pronto envío durante el presente período de sesiones extraordinarias de un proyecto modificatorio de la ley 14.346 sobre actos de crueldad cometidos contra los animales. (Proyecto de declaración.)

3768—*Casale.* — Expresar repudio por el atentado cometido contra la vivienda particular del periodista marplatense Adrián Feijó y contra todo hecho de violencia que sea utilizado para coartar la libertad de opinión y expresión. (Proyecto de resolución.)

3773—*Torres y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional el tratamiento en sesiones extraordinarias del proyecto del que es autor sobre la concesión petrolera a la empresa First Land Oil and Gas. (Proyecto de declaración.)

3780—*Fappiano y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre distintas cuestiones que afectan la paz y la seguridad interior del país. (Proyecto de resolución.)

3794—*Casale.* — Expresar repudio por las declaraciones del embajador británico ante las Naciones Unidas, sobre la pertenencia de las islas Malvinas y la exportación de sus riquezas naturales. (Proyecto de resolución.)

3801—*González (Arnaldo).* — Derogación de la ley 22.820 sobre indisponibilidad de bienes británicos en el país. (Proyecto de ley.)

3821—*Rabanaque Caballero.* — Expresar repudio ante las declaraciones realizadas por el contralmirante (R) Horacio Zaratiegui el 28 de enero próximo pasado en las que alude a presuntas medidas del gobierno que podrían animar golpes de Estado. (Proyecto de declaración.)

3897—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la creciente ola de violencia que afecta la vida y bienes de las personas, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3905—*Casale.* — Expresar repudio por las declaraciones del ex ministro de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, doctor Jaime Smart. (Proyecto de resolución.)

3908—*Serralta.* — Solicita al Poder Ejecutivo nacional incluya en el período de sesiones extraordinarias el proyecto por el que se propicia transferir a la Universidad Nacional de La Pampa las instalaciones del destacamento de vigilancia ex cuartel de General Pico. (Proyecto de declaración.)

3909—*Rabanaque Caballero.* — Expresa desagrado por en envío a la Comisión de Acuardos del Honorable Senado de los pliegos de ascensos al grado inmediato superior de varios jefes militares comprometidos con el aparato represivo del gobierno de facto, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

3953—*Casale.* — Expresar su desagrado por la actitud asumida por efectivos policiales de la provincia de Buenos Aires al reprimir violentamente una protesta pacífica de casi 2.000 personas del barrio Facundo Quiroga de Ingeniero Budge, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

3957—*Conte.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional proceda a relevar las propiedades británicas existentes en la Argentina y preparar su incautación por el mismo valor de los bienes que sean apro-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

piados por el país usurpador de las islas Malvinas. (Proyecto de resolución.)

3983—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes al cumplimiento efectivo de la ley de facto 22.016, mediante la cual quedan sujetas a la potestad tributaria provincial y municipal las empresas del Estado, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4020—*Manzano y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la remisión de un proyecto de ley para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias que contemple la instrumentación de operatorias especiales de crédito para la construcción de 25.000 viviendas y la reparación de 4.000 destinadas exclusivamente a palear las consecuencias del sismo producido en la provincia de Mendoza el 26 de enero próximo pasado y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4045—*Dovena.* — Autorizar al Poder Ejecutivo nacional a realizar los estudios necesarios a efectos de determinar el lugar más conveniente, al sur del río Colorado, para explayar la nueva Capital Federal. (Proyecto de ley.)

4050—*Conte.* — Colocar una inscripción recordatoria en los lugares sujetos a la jurisdicción nacional que hayan sido identificados por la Conadep como asiento de un centro de detención clandestino. (Proyecto de ley.)

4078—*Casale.* — Expresar repudio por el atentado contra el domicilio particular del periodista y abogado rosarino Rodolfo Monserrat, hecho ocurrido el 15/2/85. (Proyecto de resolución.)

4122—*Ferré.* — Confiscación de todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentran en el territorio del país, pertenecientes al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte así como de todos aquellos bienes de los que fueren titulares las personas de existencia física o jurídica de nacionalidad británica. (Proyecto de ley.)

4134—*Bordón y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la adopción y remisión para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias del proyecto Nº expediente 4.132-D.-84 mediante el cual se crea el fondo nacional de solidaridad. (Proyecto de declaración.)

4170—*Gómez Miranda.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario del llamado a sesiones extraordinarias de proyectos de ley de creación de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social, expediente 923-D.-84, y sobre creación de 25 juzgados de primera instancia del trabajo de la Capital Federal y 4 fiscalías para el mismo fuero. 2.734-D.-84. (Proyecto de declaración.)

4172—*Fappiano y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre diversas cuestiones relacionadas con el sistema de las regalías petroleras establecidas por el régimen de facto en 1980 en perjuicio de las provincias y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4199—*Furque.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la inclusión entre los temas a tratar en el presente período de sesiones extraordinarias la intervención federal a la provincia de Catamarca. (Proyecto de declaración.)

4238—*Minichillo.* — Los bustos que representan en la galería de la Casa de Gobierno a los ciudadanos que ejercieron como presidentes la titularidad del Poder Ejecutivo, será el correspondiente homenaje para aquellos que hayan ejercido esa función siendo elegidos constitucionalmente por el pueblo argentino se confirman como hechos históricos los de Cornelio Saavedra y Bernardino Rivadavia. Retirar de ese sitial los bustos de los ciudadanos que no ejercieron la presidencia de la Nación por mandato constitucional. (Proyecto de ley.)

4346—*Druetta y otros.* — Restituir al Poder Legislativo la facultad de fijar ad valórem los derechos de exportación para consumo en todas las transacciones comerciales de productos agropecuarios y forestales. Creación de una comisión bicameral a sus efectos. (Proyecto de ley.)

4382—*Casale.* — Declarar nula la votación llevada a cabo en la sesión del 28 de diciembre de 1984 en la cual se trató la aprobación del tratado de paz y amistad con Chile. (Proyecto de resolución.)

4427—*Rubeo.* — Ley sanitaria federal de carnes. Creación del fondo especial para el servicio nacional de sanidad animal; derogación de la ley 22.375. (Proyecto de ley.)

4437—*Casale y Minichillo.* — Manifestar fe en la independencia de criterio y honestidad de periodistas que se han visto involucrados en denuncias por supuestas maniobras contra la aprobación del tratado de paz y amistad con Chile. (Proyecto de declaración.)

4444—*Cardozo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a entregar a los municipios de las ciudades de Santa Fe y Rosario, provincia de Santa Fe en forma continua y ininterrumpida las sumas correspondientes al pago de salarios de sus dependientes, asignaciones y sueldo anual complementario. (Proyecto de resolución.)

4453—*Bordón.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el juicio promovido por Bodegas La Emilia sobre inconstitucionalidad de la ley 23.149 de fraccionamiento en origen y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4477—*Ferré y otros.*—Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión al Honorable Congreso para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias de un proyecto de ley que disponga la confiscación de todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a Gran Bretaña e Irlanda del Norte y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4481—*Perl.* — Modificaciones a la ley 21.526 de entidades financieras. (Proyecto de ley.)

4488—*Casale y Minichillo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias de un royecto de ley por el cual se otorga a derechohabientes de las víctimas fatales del accidente del 13 de marzo pasado en el puerto de Ingeniero White un subsidio de $a 6 millones y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4502—*Bordón.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario del actual período de sesiones el proyecto de ley del señor diputado Bordón registrado bajo el expediente 3.785-D.-84. (Proyecto de declaración.)

4521—*Furque.* — (Cuestión de privilegio.)

4587—*Fappiano y otros.* — Pedido de informes verbales a los señores ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía. (Proyecto de resolución.)

4643—*González Cabañas.* — Ley de defensa del consumidor. Creación del consejo nacional del consumidor. Superintendencia nacional del consumidor. Ministerio público del consumidor. Cuerpos de abogados del consumidor. Anexo I: asociaciones vecinales de consumidores. Anexo II: órgano de aplicación. (Proyecto de ley.)

4659—*Ibáñez y otros.* — Invitar al señor presidente de la República a concurrir a una sesión especial a fin de exponer sobre la política petrolera anunciada en Estados Unidos. (Proyecto de resolución.)

4664—*Ferré y otros.* — Solicitar la presencia en el recinto de esta Honorable Cámara del señor presidente de la Nación a efectos de informar sobre las características del viaje que recientemente efectuara a los Estados Unidos y México. (Proyecto de resolución.)

4670—*Pedrini y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión del modelo del contrato de hidrocarburos que sobre exploración, explotación, etcétera, se celebrarán con empresas extranjeras para la discusión y debate de sus cláusulas y condiciones. (Proyecto de resolución.)

4685—*Torres y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el temario del actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de declaración.)

4695—*Castiella y Daud.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que incluya en el temario del presente período de sesiones extraordinarias un proyecto de ley declarando "Zona de desastre" a los departamentos de San Martín y de Rivadavia de la provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)

4719—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la Secretaría de Asuntos Especiales creada en el ámbito de la Presidencia de la Nación. (Proyecto de resolución.)

4733—*Rabanaque.* — Expresar repudio por el atentado perpetrado a un local perteneciente al Partido Intransigente de esta Capital y solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas dispuestas para su esclarecimiento. (Proyecto de resolución.)

4736—*Rabanaque.* — Solicitar al Poder Ejecutivo, ante los acontecimientos que se suceden en los estadios de fútbol, la suspensión del torneo nacional de fútbol y designar una comisión a efectos de garantizar dichos espectáculos. (Proyecto de resolución.)

4793—*Maglietti.* — Régimen legal del derecho de réplica para toda persona o institución que se considere agraviada en cualquier medio de difusión escrito, oral o televisado que se publique en el ámbito de la Capital Federal o territorios nacionales. (Proyecto de ley.)

4809—*Blanco.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los alcances políticos de las declaraciones periodísticas atribuidas al asesor oficial del señor presidente de la Nación doctor Angel Federico Robledo por la emisora LR3 Radio Belgrano (Proyecto de resolución.)

4842—*Balestra y otros.* — Solicitar informes verbales al señor ministro del Interior, doctor Antonio A. Tróccoli, sobre distintos aspectos relacionados con el auge del caos y la violencia. (Proyecto de resolución.)

4881—*Guzmán.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el actual período de sesiones extraordinarias de la ratificación de la convención sobre eliminación de formas de discriminación contra la mujer. (Proyecto de declaración.)

4919—*Alsogaray y otros.* — Solicitar informes verbales al señor ministro de Economía de la Nación, licenciado Juan Sourrouille, con relación a perturbadores avances de las autoridades del Banco Central, sobre la vida de los habitantes del país. (Proyecto de resolución.)

4921—*González, Raúl H.* — Régimen federal para la explotación de fuentes de energía, minerales, caídas de agua, yacimientos de hidrocarburos y todo lo contenido en el subsuelo. (Proyecto de ley.)

4957—*Balestra.* — (Cuestión de privilegio.)

4962—*Pepe.* — (Cuestión de privilegio.)

5020—*Vanossi.* — Creación del cargo del defensor del pueblo quien a solicitud de particulares o de oficio, tendrá como misión controlar y supervisar el funcionamiento y cumplimiento de la ley por parte de la administración pública nacional. (Proyecto de ley.)

5031—*Minichillo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el mensaje del señor presidente de la Nación doctor Raúl R. Alfonsín, pronunciado el día 21 de abril de 1985. (Proyecto de resolución.)

5038—*Casale.* — Solicitar informes verbales al señor ministro de Defensa, sobre la denuncia efectuada por el presidente de la Nación el 21 de abril de 1985, relacionada con presuntas maniobras para romper el orden institucional. (Proyecto de declaración.)

5039—*Sobrino Aranda y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el mensaje del señor presidente de la Nación, doctor Raúl R. Alfonsín, el día 21 de abril de 1985. (Proyecto de resolución.)

5054—*Carranza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el mensaje que pronunciara el señor presidente de la Nación, el 21 de abril de 1985. (Proyecto de resolución.)

5059—*Alsogaray y otros.* — Solicitar al Poder Judicial a las personas involucradas en el mensaje presidencial del 21 de abril de 1985, conducta tipifi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cada en los artículos 226 al 236 del Código Penal. (Proyecto de resolución.)

5060—*Von Niederhäusern.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a dar a conocer públicamente los nombres de las personas que han tentado a la oficialidad de las Fuerzas Armadas con propuestas atentatorias contra el orden constitucional, indicando en relación a los hechos, si se encuentran involucrados integrantes de la Honorable Cámara y cuestiones anexas.

5071—*Pedrini.* — Invitar al señor presidente de la Nación a concurrir a la Honorable Cámara para informar acerca de los alcances de la denuncia y convocatoria que efectuara en su disertación del 21 de abril de 1985. (Proyecto de resolución.)

5094—*García, A. M. y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre lo expresado por el señor presidente de la Nación en su mensaje del 21 de abril de 1985. (Proyecto de resolución.)

5124—*Manzano y otros.* — Condenar todo intento tendiente a subvertir las instituciones democráticas, solicitar al señor presidente de la Nación inicie las acciones emergentes para que los hechos sobre los que efectuó pública denuncia, sean calificados por la justicia y remita al Honorable Congreso información pormenorizada sobre el accionar conspirativo. (Proyecto de declaración.)

5136—*Chein y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a investigar las expresiones vertidas por el general Ramón Camps a una revista norteamericana y de ser ciertas se inicien las acciones judiciales pertinentes. (Proyecto de resolución.)

5152—*Silva.* — (Cuestión de privilegio.)

5160—*Stolkiner.* — (Cuestión de privilegio.)

5211—*Casale.* — Expresar repudio por el atentado perpetrado en la madrugada del 29 de abril de 1985, contra la planta transmisora de Radio Belgrano y contra todo hecho de violencia que tienda a coartar la libertad de prensa. (Proyecto de resolución.)

5232—*Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo en consulta con el Honorable Congreso de la Nación inicie una ronda de diálogo con agenda abierta con la totalidad de los partidos políticos y las fuerzas sociales con el objetivo de concertar un programa para la emergencia. (Proyecto de declaración.)

OFICIALES VARIOS

1984

24—*Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Basavilvaso.* — Hace saber la aprobación de la resolución 11/84 por la que se propicia la sanción de una ley que declare la inexistencia de los procesos sustanciados contra la señora María Estela Martínez de Perón, y de las sentencias recaídas en ellos, disponga la restitución de sus derechos patrimoniales y contenga una concreta e integral reparación histórica.

25—*Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Grande.* — Expresan apoyo a los proyectos de provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

27—*Honorable Concejo Deliberante. Concepción del Uruguay (Entre Ríos).* — Hace saber la aprobación de la resolución del 28/3/84 por la que se propicia la expropiación de todos los bienes de propiedad de su majestad británica y de las empresas y entidades financieras inglesas o norteamericanas radicadas en la República Argentina.

29—*Honorable Concejo Deliberante. Concepción del Uruguay (Entre Ríos).* — Hace saber la aprobación de la resolución del 4/4/84 por el que se propicia la sanción de una ley de reparación histórica a la señora María Estela Martínez de Perón.

31—*Bloque concejales justicialistas. Los Toldos.* — Adhiere al proyecto relacionado con la declaración de inexistencia jurídica de los procesos judiciales contra la señora Martía Estela Martínez de Perón.

32—*Presidente bloque concejales justicialistas de Tres de Febrero.* — Solicita la urgente sanción del proyecto de declaración del bloque de diputados justicialista relacionado con la declaración de la inexistencia jurídica de los procesos judiciales contra la señora Isabel Perón y la restitución de sus derechos patrimoniales.

33—*Vicepresidente segundo del Honorable Concejo de Tres de Febrero.* — Solicita la urgente sanción del proyecto de declaración del bloque de diputados justicialistas relacionado con la declaración de inexistencia jurídica de los procesos judiciales contra la señora Isabel Perón y la restitución de sus derechos patrimoniales.

34—*Honorable Concejo Deliberante de Luján.* — Acompaña copia de la resolución 32/84 en la que se solicita el pronto despacho del proyecto de resolución referido a la reivindicación de la jefa del Movimiento Nacional Justicialista, señora María Estela Martínez de Perón.

41—*Intendencia Municipal de General Sarmiento.* — Hace saber la aprobación de la resolución 5/84 por la que se propicia la sanción de un proyecto de ley que contenga una reparación histórica a la señora María Estela Martínez de Perón y contemple la nulidad de los procesos sustanciados contra ella y la restitución de sus derechos patrimoniales.

43—*Honorable Concejo Deliberante de Concordia.* — Hace saber su apoyo al proyecto de declaración del diputado Carlos Ferré por el que se propicia el tratamiento de un proyecto de ley que contemple la declaración de la inexistencia jurídica de los procesos sustanciados contra la señora de Perón y la restitución de sus derechos patrimoniales.

64—*Concejales justicialistas de General Pueyrredón.* — Solicitan pronto despacho del proyecto de ley de reparación histórica a la señora María Estela Martínez de Perón.

68—*Intendentes municipales de la provincia de Buenos Aires.* — Expresan su apoyo al proyecto presentado por los diputados Ferré, Ibáñez y otros en el que declara actos jurídicos inexistentes a todos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

los procesos penales contra la señora María Estela Martínez de Perón y reconocerle como primera víctima de la violación de los derechos humanos.

73—*Bloques justicialistas de la provincia de Buenos Aires.* — Expresan su apoyo al proyecto presentado por los diputados Ferré, Ibáñez y otros en el que se declaran actos jurídicos inexistentes todos los procesos penales sustanciados contra la señora María Estela Martínez de Perón y reconocerle como primera víctima de la violación de los derechos humanos.

74—*Honorable Concejo Deliberante de Monte.* — Hace saber la aprobación de la resolución 4 del 16/4/84 por la que adhiere al proyecto de reparación histórica a la señora María Estela Martínez de Perón.

78—*Concejo Deliberante de Junín.* — Hace saber la aprobación de la resolución por la que expresa su apoyo al proyecto de ley de reparación histórica a la señora de Perón.

79—*Municipalidad de Almirante Brown.* — Hace saber la aprobación de una resolución por la que se solicita la sanción de una ley de reparación histórica a la señora de Perón.

82—*Cámara de Diputados de La Pampa.* — Hace saber la aprobación de una declaración por la que se propicia la recuperación de facultades delegadas por las provincias.

87—*Honorable Senado de Buenos Aires.* — Hace saber la aprobación de una declaración por la que expresa su apoyo a los actos del gobierno nacional tendientes a una amplia reparación a la señora de Perón.

94—*Honorable Concejo Deliberante de la Provincia del Neuquén.* — Acompaña copia de una declaración originada en el bloque del Movimiento Popular Neuquino en la que se reivindican los derechos de la provincia del Neuquén sobre la isla Victoria.

129—*Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.* — Hace saber la aprobación de la declaración 139 por la que se reafirman los derechos territoriales derivados de la jurisdicción de la provincia del Neuquén en la isla Victoria del lago Nahuel Huapi.

166—*Honorable Concejo Deliberante de Pellegrini.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley de reparación histórica a la señora de Perón.

184—*Presidencia de la Cámara de Diputados de Salta.* — Hace saber la aprobación de una resolución en la que se repudian declaraciones del ex secretario de Hacienda Juan Alemann, pronosticando un próximo golpe militar contra el gobierno constitucional.

185—*Presidencia de la Cámara de Diputados de La Pampa.* — Hace saber la aprobación de una declaración en la que propicia el análisis de las leyes que pudieran atentar contra el sistema federal de gobierno y la sustitución de derechos a esa provincia.

189—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba.* — Hace saber la aprobación de una declaración en la que se repudia el frustrado atentado contra el avión en el que viajaría a España la señora de Perón.

190—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba.* — Hace saber la aprobación de una declaración en la que expresa su apoyo a la firma del documento de coincidencias políticas por el presidente de la Nación y los dirigentes de los principales partidos políticos.

193—*Legislatura de la Provincia de Río Negro.* — Hace saber la aprobación de una resolución por la que se propicia que se revisen las causas de los detenidos que permanecen privados de la libertad por juicio sin garantías constitucionales.

203—*Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires.* — Expresa su agradecimiento por la sanción de la ley de reparación moral a todos los presidentes constitucionales desalojados ilegalmente del gobierno y especialmente de la señora de Perón.

206—*Gobernador de la provincia de La Pampa.* — Hace saber que ante el avasallamiento de soberanía del territorio provincial en la zona de Río Quinto (Buenos Aires), impidiendo el natural escurrimiento de las aguas y conteniendo el tránsito sobre la ruta de jurisdicción compartida, ha procedido a efectivizar todas las medidas tendientes a resguardar sus derechos y solicita se dispongan medidas de urgencia.

210—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza.* — Hace saber la aprobación de la resolución 49 en la que se apoya el acto de coincidencias nacionales firmadas por el gobierno de la Nación y los partidos políticos el 7 de junio de 1984.

213—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Formosa.* — Acompaña copia de la declaración 141/84 en la que expresa su adhesión a la sanción de la ley de reparación histórica a la señora de Perón.

220—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.* — Hace saber la aprobación de una declaración en la que expresa su desagrado y reprobación por la portada del número 128 de la revista "Humor", a la que considera lesiva de la imagen del presidente de la Nación y de la ex presidente señora de Perón, y solicita al Poder Ejecutivo nacional la iniciación de acciones legales contra los responsables de la publicación.

327—*Secretaría Privada de la Nación.* — Remite una nota del ciudadano Edgardo Luis Funes en la que formula consideraciones sobre la sanción de la ley de reparación histórica a la señora de Perón.

366—*Legislatura de la Provincia de Río Negro.* — Remite copia de la resolución 66/84, aprobada el 12 de julio de 1984, por la cual se solicita la creación del Ministerio de La Patagonia.

389—*Honorable Concejo Deliberante de General Sarmiento.* — Hace conocer su opinión sobre la defensa de la institucionalización del país, la paz y la democracia.

395—*Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.* — Hace conocer la declaración 37 por la cual

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ese cuerpo legislativo solicita al Congreso Nacional la derogación de la ley 21.900 sobre tierras fiscales, zonas de frontera.

417—*Ministerio de Defensa.* — Hace saber el cumplimiento de la sanción disciplinaria impuesta al contralmirante (RE) Horacio Alberto Mayorga por la Honorable Cámara.

432—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba.* — Expresa su más enérgico repudio en los atentados terroristas sufridos por instituciones y personas de la ciudad de Córdoba.

433—*Honorable Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.* — Hace conocer la declaración de ese honorable cuerpo en la que expresa su apoyo a la consulta popular como régimen de expresión política sobre temas de relevancia nacional y, tratándose de zona particularmente afectada, solicita al Poder Ejecutivo nacional un representante para informar de las tratativas de la mediación papal.

477—*Bloque de diputados justicialistas de la provincia del Chubut.* — Denuncian la actitud de la dirección de radio y televisión dependiente del Poder Ejecutivo provincial que impidió mediante resolución escrita que los diputados provinciales del bloque justicialista hicieran uso del canal estatal para difundir aspectos de su quehacer legislativo solicitando la intervención de la Honorable Cámara a los efectos de restituir garantías constitucionales expresas.

482—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la resolución enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 31 de mayo de 1984 referida a la cobertura de cargos y empleos del sector público.

490—*Honorable Concejo Deliberante de General San Martín, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 20/84 de ese cuerpo por el cual repudia las reiteradas actitudes demostradas por el ex comandante del III Cuerpo de Ejército, General Luciano Benjamín Menéndez.

500—*Presidente del bloque de legisladores justicialistas de la provincia de Río Negro.* — Adhiere al proyecto de ley del señor diputado Torres y otros referente a la realización de una consulta sobre los temas del conflicto austral con Chile y los derivados de la deuda externa solicitando asimismo se gestione una pronta respuesta al pedido de informes del diputado Torres referido a las reservas de petróleo y de gas detectados al sur del paralelo 52.

507—*Honorable Senado de la provincia de Mendoza.* — Remite copia de declaración aprobada por ese cuerpo por la que repudia las declaraciones del sacerdote Christian Von Wernich y formula consideraciones sobre la cuestión.

551—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza.* — Remite copia de la declaración 181 por la cual se solicita sanción de una ley que establezca si serán argentinos nativos las personas nacidas en el exterior hijos de madre o padre argentinos que se encuentren en el exterior por razones políticas.

552—*Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires.* — Remite comunicación de la declaración aprobada el 6 de septiembre pasado por la cual solicita que se dicten normas por amnistía a los infractores de las leyes de facto 17.671 y 22.435.

563—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la declaración sancionada por ese cuerpo por la cual expresa su más enérgico repudio por el atentado perpetrado contra el señor diputado Basualdo formulando consideraciones sobre la cuestión.

565—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza.* — Hace conocer su expresión de repudio por el atentado que sufriera el diputado Basualdo solicitando a las autoridades nacionales una investigación exhaustiva sobre los hechos y sanción para los autores materiales e ideológicos del atentado.

567—*Presidente de la Honorable Cámara de Santiago del Estero.* — Remite copia de la declaración sancionada por ese cuerpo en la cual repudia el atentado sufrido por el señor diputado Basualdo.

568—*Honorable Senado de la provincia de Santa Fe.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo mediante el cual expresa su repudio por el atentado sufrido por el diputado Basualdo y formula consideraciones sobre la cuestión.

569—*Honorable Concejo Deliberante de Baradero, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su repudio a las actitudes del general Luciano Benjamín Menéndez.

570—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa.* — Remite copia de la resolución aprobada por este cuerpo mediante la cual expresa su solidaridad con las gestiones realizadas por las comisiones investigadoras del Senado de la Nación y de la Honorable Cámara sobre el caso Italo y en repudio del atentado que sufriera el diputado Basualdo.

571—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa.* — Remite copia de la resolución sancionada por ese cuerpo mediante la cual expresa su más enérgico repudio a todos los actos de violencia que atentan contra el sistema democrático y en especial el sufrido por el diputado Basualdo.

573—*Bloque de diputados justicialistas de la provincia del Chubut.* — Denuncia la persistencia del Poder Ejecutivo provincial en cercenar el derecho a expresarse libremente por el canal oficial LU90 TV Canal 7 de Rawson, informando que ha interpuesto recursos de amparo ante la justicia provincial.

574—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Catamarca.* — Expresa su repudio a las actitudes asumidas por el general Luciano Benjamín Menéndez y formula consideraciones sobre la cuestión.

582—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se expresaba el repudio por los atentados perpetrados en la ciudad de Córdoba.

583—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984 en la que se solicitaba se declare zona de emergencia agropecuaria al partido de General Alvear, provincia de Buenos Aires, afectado por las inundaciones.

709—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 23 de agosto de 1984 en la que solicitaban informes sobre las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo ante la muestra de agresión y desafío reiteradas por parte del general (RE) Luciano B. Menéndez.

732—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca.* — Hacer conocer su declaración repudiando declaraciones públicas del diputado Furque en las cuales propicia la intervención del Poder Ejecutivo y Judicial de la provincia

767—*Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.* — Hacer conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual hace un llamado a la reflexión ante los hechos acaecidos recientemente y que atentan contra el sistema institucional vigente, formulando consideraciones sobre la cuestión.

791—*Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su repudio a las expresiones vertidas por el presbítero Julio Triviño, las que estiman tipifican el delito de sedición, solicitando se arbitren las medidas pertinentes para su juzgamiento.

793—*Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual efectúa un voto de repudio a la declaración de la Honorable Cámara de representantes de San Juan, referida a la visita que el señor gobernador de esa provincia hiciera a los ex presidentes Galtieri y Bignone.

796—*Honorable Concejo Deliberante de Vera, provincia de Santa Fe.* — Expresa su repudio a los conceptos del señor diputado Imbelloni, en oportunidad de celebrarse el congreso justicialista de la provincia de Buenos Aires del día 6 de octubre de 1984, relacionadas con el presidente de la Nación y formula consideraciones sobre la cuestión.

798—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita el estudio y tratamiento de una ley de amnistía, con el fin de que aquellos ciudadanos que hayan cambiado de domicilio puedan actualizarlo durante el último trimestre del año y quedar en condiciones legales para emitir su voto en los próximos comicios y otras cuestiones conexas.

804—*Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, La Pampa.* — Remite copia de la declaración de Santa Rosa en defensa de la democracia redactado y firmado por las fuerzas políticas e instituciones intermedias de la ciudad de Santa Rosa, en ocasión de conmemorarse el primer año de la reimplantación del sistema democrático de gobierno.

809—*Honorable Concejo Deliberante de La Plata, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su repudio a las declaraciones del sacerdote Julio Triviño.

818—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual repudia las expresiones vertidas por el presbítero Julio Triviño el 24 de octubre de 1984.

835—*Honorable Concejo Deliberante de General San Martín, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su repudio a las expresiones vertidas por el sacerdote Triviño en la misa celebrada en la Iglesia de Nuestra Señora de Luján, de la Capital Federal.

840—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual promueve ante el Honorable Congreso la derogación de la ley de facto 22.192, reglamentaria del ejercicio de la abogacía y procuración en el ámbito de la justicia nacional y federal.

841—*Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de Los Arroyos, provincia de Buenos Aires.* — Hacer conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su rechazo a una amnistía para quienes violaron los derechos humanos durante el último gobierno de facto, efectuando consideraciones sobre la cuestión.

861—*Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la comunicación aprobada por ese cuerpo, relacionada con los derechos del niño consagrados en la declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Constitución Nacional.

862—*Honorable Legislatura del Neuquén.* — Remite copia de la ley 1.578 aprobada por esa legislatura mediante la cual se le reconocen a los legisladores de las demás provincias argentinas el goce de las mismas prerrogativas que la Constitución de ese Estado le acuerda a los legisladores provinciales.

933—*Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén.* — Hace conocer copia del informe producido por la Comisión Especial Legislativa de los Derechos Humanos.

966—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sobre la restitución del inmueble denominado La Gratitud, sito en Camino de Cintura próximo a la Ruta 3, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

969—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 23 de agosto de 1984 en la que se solicitaban informes sobre los sucesos protagonizados por el general de división (RE) Luciano B. Menéndez del 2 de agosto de 1984.

1026—*Juzgado Federal Nº 1 de la provincia de Buenos Aires, Secretaría Penal Nº 1.* — Solicita el desafuero del señor diputado Norberto Imbelloni.

1147—*Sergio Alberto Montiel, gobernador de la provincia de Entre Ríos.* — Hace conocer su opinión relacionado con el proyecto de ley de la señora diputada Riutort de Flores sobre recreación de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

1209—*Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual repudia las manifestaciones del general Onganía publicadas en el diario "La Nueva Provincia" del 2 de diciembre de 1984.

1238—*Director Nacional de Migraciones.* — Hace conocer su resolución sobre el cancelamiento de la residencia temporaria del ciudadano chileno Yáñez García.

1246—*Honorable Concejo Deliberante de San Luis.* — Solicita la intervención de la Honorable Cámara para la derogación del decreto 261/85 de promoción industrial para determinadas provincias.

1251—*Honorable Legislatura de la provincia de San Juan.* — Solicita por inconsulto y no ajustado a derecho la derogación del decreto 261/85 de promoción industrial mediante el cual se otorgan beneficios para promover el crecimiento económico de determinadas provincias.

1281—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la repatriación de los restos del ex ministro del Interior, doctor Angel Borlenghi.

1312—*Doctor Rubén Hugo Marín, gobernador de La Pampa.* — Peticiona y formula consideraciones en relación a la vigencia del decreto 261/85 sobre desarrollo económico y radicación de inversiones en 13 provincias solicitando la exclusión de La Pampa.

1362—*Miguel Guillermo Pons, juez federal.* — Hace conocer la actitud asumida en su despacho por el diputado Cante Mac Donell la que considera atentatoria del principio de separación de los poderes, pilar del régimen republicano.

1370—*Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.* — Pone en conocimiento de la Honorable Cámara la conducta del diputado Conte en la audiencia pública del día 25 de abril próximo pasado de la causa 13/84, comunica resoluciones de la Cámara de Apelaciones por la que no se permitirá la entrada del nombrado diputado a las audiencias de la citada causa y de dar conocimiento al juez federal de turno de la posible comisión del delito contemplado en el artículo 241 del Código Penal.

PARTICULARES

1984

16—*Asamblea de los Derechos Humanos. - Delegación Centro.* — Hace legar una copia de sus documentos declaratorios y propuestas legislativas.

28—*Gutiérrez Caballero Alem.* — Denuncia irregularidades en la expropiación de campos en la provincia de Corrientes.

42—*Leguna Echeveste. Sergio Fredy.* — Solicita se le conceda la ciudadanía argentina.

65—*Mao, Luis Oscar.* — Denuncia apremios ilegales e irregularidades procesales de un juicio penal.

70—*Angel Rosario, García Contreras.* — Ratifica y reitera su denuncia con relación a delitos continuos y/o permanentes contra su persona.

78—*Rama Femenina Justicialismo Luján.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley de reparación histórica a la señora María Estela Martínez de Perón.

87—*Vernieri López, Luis Alberto.* — Propone un régimen par la regularización del mercado inmobiliario para la compraventa y locación de unidades de vivienda.

93—*García Contreras, Angel R.* — Amplía su denuncia con relación a delitos continuos y permanentes contra su persona.

106—*Iglesias, Herminio.* — Presidente Consejo Partido Justicialista de la provincia de Buenos Aires.

107—*Consejo Partido Justicialista de San Vicente.* — Solicita pronto despacho al proyecto de ley de reparación histórica a la señora María Estela Martínez de Perón.

157—*Partido Justicialista de Mar del Plata.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley de reparacin histórica a la señora María Estela Martínez de Perón.

187—*Degremont S. A. y otros.* — Propicia la suspensión de la Ley de Servicio de Consultoría 22.460.

194—*Díaz, Ramón.* — Solicita la formación de una comisión investigadora y la suspensión de sus funciones del diputado Camisar.

197—*Americas Watch-Washington.* — Urge la promulgación de la Ley de Defensa de la Democracia.

217—*Washington Office On Latin.* — Solicita la pronta sanción de la Ley de Defensa de la Democracia.

219—*Comité Unión Cívica Radical.* — Denuncia la utilización de fuerzas policiales por el ministro del Neuquén contra pobladores de la localidad de Barrancas, en violación de elementales principios democráticos.

230—*Retondo, Francisco.* — Solicita la intervención federal de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia de Santiago del Estero.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

243—*Fundación Juan Rugiero, Junín.* — Solicita una investigación sobre el origen de los capitales de la editorial que publica la revista "Mercado".

252—*Coronel Mercau, Héctor Juan.* — Acompaña una copia y una síntesis de la querella por calumnias e injurias promovida contra el diputado nacional Ignacio R. L. Cardozo.

256—*Arcuri, Luis Alberto.* — Propicia la provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

264—*Sanzone, Argentino.* — Formula consideraciones sobre la dieta de los señores diputados.

274—*Barral, Jorge y otros.* — Expresan su desagrado por expresiones del diputado Sciurano relacionadas con las autoridades de los comités locales de la Unión Cívica Radical del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y hacen saber el pase de los antecedentes al tribunal de disciplina partidario.

298—*Szeliga, Carlos Andrés.* — Denuncia irregularidades en un expediente judicial tramitado por ante la justicia civil y comercial de la provincia de Santa Fe.

311—*Vetrini, Guillermo.* — Formula denuncias y presta su colaboración para el esclarecimiento de las violaciones contra los derechos humanos en perjuicio del ciudadano Alberto Felipe Maly.

316—*Arcometal SA. y otros.* — Reitera su solicitud de inmediata suspensión de la ley 22.460 referente a la promoción y contratación de servicios de consultoría y formula nuevas consideraciones sobre la cuestión.

407—*Mariath, Eduardo A.* — Expresa su opinión con respecto a las declaraciones efectuadas por el señor diputado Alsogaray, emitidas por radio Mitre el 13 de julio próximo pasado, solicita aclaraciones y formula consideraciones.

473—*Kemel, Eugenio.* — Reitera y amplía una denuncia y solicita se ponga en funcionamiento el derecho de hábeas corpus.

476—*Bourband, Ernesto.* — Solicita se declare la necesidad de la reforma de la Constitución.

481—*Cequeira, Roberto Manuel.* — Peticiona para que se legisle sobre el artículo 74 de la Constitución Nacional a fin de impedir que quien no haya sido elegido en la forma prescrita por ella pueda arrogarse el título de presidente de la Nación.

485—*Alonso, Jorge Abel.* — Propicia la sanción de una ley reglamentaria del derecho de propiedad de la tierra improductiva.

490—*Bordón, Manuel E., director de prensa de la Cámara de Diputados, provincia del Chaco.* — Remite copia de la denuncia formulada contra la persona del director del diario "Norte", Miguel Angel Fernández y ante la Cámara de Diputados de la provincia.

491—*Rossi, Hugo.* — Hace saber la resolución del Tribunal de Conducta del departamento de San Luis que dispone la expulsión del señor Arturo Negri.

587—*UCR Movimiento Nacional y Desarrollo - MONA-DE.* — Formula consideraciones sobre la consulta popular convocada por el Poder Ejecutivo.

596—*Centro de Arquitectos de Rosario.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley de planeamiento urbano y acceso a la vivienda presentado por el diputado Arabolaza.

619—*Cuerpos de Delegados de APOPS.* — Hace saber su rechazo a la circular 6.962 del 31 de julio de 1984, por desconocer el derecho de huelga establecido por la Constitución Nacional, al mismo tiempo que repudia la puesta en vigencia del decreto 4.972/65.

669—*Ingeniero Enrique Peñaloza Camet presidente de la UCR —La Rioja—.* — Denuncia la conducta del señor diputado Corzo, encabezando en la ciudad de La Rioja piquetes de huelga y compeliendo a los trabajadores riojanos a plegarse al paro convocado por la dirigencia gremial.

693—*Lois, Graciela y Pochet, Enrique.* — En representación de varias instituciones defensoras de los derechos humanos hace conocer documentación sobre 4.000 casos de desapariciones de personas, quedando a disposición de la Honorable Cámara para suministrar y ampliar la información que les sea requerida.

696—*Pérez Esquivel, Bonafini y otros.* — Petición de constitución de una comisión especial investigadora sobre la desaparición de personas.

744—*Silchinger Rodolfo Guillermo.* — Hace conocer su situación personal.

746—*Llamazares, Juan.* — Solicita autorización para aceptar y usar condecoración otorgada por la República Popular de Polonia.

750—*Partido Comunista.* — Hace conocer un proyecto de ley de defensa nacional.

764—*Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia.* — Hace conocer su apoyo a gestiones realizadas por la provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego.

780—*García Contreras, Angel.* — Peticiona y formula diversas consideraciones sobre su situación personal denunciando el otorgamiento de visa y certificado de buena conducta por parte de autoridades competentes, para viajar al exterior.

787—*Acción Democristiana Línea Interna Partido Demócrata Cristiano.* — Hace conocer su opinión sobre los alcances del artículo 29 de nuestra Constitución Nacional.

799—*Pelayo, Antonio.* — Formula consideraciones sobre el recurso de amparo interpuesto por el doctor Walter Klein ante la justicia federal y sobre la investigación de ilícitos.

815—*Cantero, Oscar Rubén.* — Formula denuncias sobre amenazas telefónicas y adjunta copia notas dirigidas al señor juez de instrucción de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe.

817—*María E. Urquijo y Tomás E. J. Youno.* — Hacen conocer un proyecto de ley por el cual se declara "Día de Duelo Nacional" el último viernes del mes de octubre para recordar la tragedia vivida por el desconocimiento de los derechos humanos.

825—*Contreras, Angel García.* — Envía una placa radiográfica para ser agregada a los antecedentes antes presentados.

842—*Bernardi, Eraldo.* — Hace conocer su situación personal y peticiona la sanción de una norma le-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

gal para la nacionalización de inmigrantes jubilados.

845—*García Contreras, Angel.* — Ratifica y fundamenta denuncia realizada. (Ver expediente 78-P.-84.)

850—*Carloni de Campoliano, Adela y otros.* — Peticionan la sanción del proyecto de revisión de proceso o sentencia presentado por organismos defensores de los derechos humanos. (Ver expediente 696-P.-84.)

860—*Cesarski, Jorge.* — Peticiona y formula consideraciones sobre ciertas afirmaciones atribuidas al señor diputado Imbelloni.

877—*Asociación de Cooperadoras Antonio Devoto.* — Hace conocer situación por la cual el señor secretario de Educación de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires prohíbe conferencia acerca "Diferendo Limítrofe sobre el Canal de Beagle y Propuesta Papal".

941—*Marín, Máximo Jacinto.* — Hace conocer el estudio y análisis del acuerdo entre la Argentina y Chile sobre el litigio austral.

945—*Partido Comunista.* — Hace conocer la resolución aprobada por el comité central de ese partido relacionada con la consulta convocada por el Poder Ejecutivo sobre el acuerdo con la República de Chile por el conflicto austral.

977—*Aldazúbal, Ricardo Vicente.* — Formula consideraciones sobre presuntos ilícitos cometidos durante el gobierno de facto.

979—*Paoletti, Alipio.* — Denuncia la detención del director del diario "El País", de la provincia.

980—*Muñiz, Segundo Enrique y otros.* — Denuncia la conducta de funcionarios públicos que amenazan con despidos a los empleados que concurran a votar sobre el acuerdo con Chile por el conflicto austral, en la provincia de **Catamarca.**

994—*Comité provincial UCR Catamarca y comité departamental UCR.* — Hacen conocer denuncia sobre amenazas y cesantías por la abstención de emitir su voto el pasado 25 de noviembre a los empleados públicos.

996—*Comité departamental UCR provincia de Catamarca.* — Hace conocer denuncia sobre requerimiento de custodia policial para cumplir con entregas de cajas PAN, ante amenazas a funcionarios del gobierno provincial.

1008—*Pagani, Jorge Luis.* — Peticiona el juzgamiento del señor diputado Guillermo Tello Rosas, en su carácter de presidente de la comisión que investiga el caso Italo y formula consideraciones sobre la cuestión.

1009—*Rudaz, Rodolfo Alberto.* — Hace conocer su situación personal y denuncia torturas e irregularidades procesales en su condición de detenido, y peticiona la inmediata libertad sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones.

1014—*Faraci, José Carlos.* — Hace conocer su posición sobre el Tratado de Paz y Amistad firmado por los gobiernos de la Argentina y Chile.

1023—*Partido Federalista de Centro.* — Hace conocer su opinión sobre la inconstitucionalidad del mecanismo arbitral previsto en el Tratado de Paz y Amistad con la República de Chile sobre el diferendo austral.

1032—*Riglos y otros.* — Solicitan el rechazo del Tratado de Paz y Amistad con la República de Chile, formulando diversas consideraciones sobre la cuestión.

1033—*Frente de Izquierda Popular.* — Formula consideraciones y solicita la nulidad del acto electoral del 25 de noviembre de 1984, sobre el diferendo austral con Chile.

1039—*Spagnoletti, Luis.* — Hace conocer la denuncia de enjuiciamiento de magistrados (artículo 45 de la Constitución Nacional), a los jueces doctores Carrió, Caballero, Fayt, Belluscio, Petracchi, Galmarini, Fernández Madrid, Aldao, Moreno, Raúl y doctora Ibáñez Quintana.

1042—*Argaza, Néstor y otros.* — Solicitan la continuidad del tratamiento en las sesiones extraordinarias del presente período, del proyecto sobre modificaciones al régimen jubilatorio para el personal con relación de dependencia.

1048—*Saladino, Gustavo.* — Peticiona la modificación del Estatuto de los Partidos Políticos.

1060—*Asociación de Iglesias Evangélicas Bautistas de la Provincia de Córdoba.* — Expresa su adhesión al proyecto de reforma constitucional del diputado Conte.

1080—*de Alvarez Clara, por Madres de Plaza de Mayo filial San Juan.* — Peticiona la formación de una comisión parlamentaria bicameral para investigar las violaciones de los derechos humanos.

1089—*Delgado, Sergio.* — Formula denuncias y acompaña documentación, sobre el presunto fusilamiento de varios presos políticos el 6 de julio de 1976.

1103—*Comité de Solidaridad con Chile.* — Peticiona un pronunciamiento favorable por la no expulsión del ciudadano chileno Juan Yáñez García.

1105—*Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina.* — Peticiona se anule la medida de expulsión del ciudadano chileno Juan G. Yánez.

1111—*Bencich de Alvarez Cecilia.* — Hace conocer su situación personal y peticiona intervención de autoridades de la Cámara.

1131—*Fundación Juan Ruggiero.* — Formula diversas consideraciones sobre una ley de amnistía.

1169—*Movimiento Popular Provincial de San Luis.* — Peticiona la derogación del decreto 261/85 del Poder Ejecutivo nacional, por considerar que atenta contra el federalismo y por inconstitucional.

1176—*Vallejo, Horacio.* — Hace conocer su situación personal al respecto a los alcances de la ley 20.508 (ley de amnistía).

1178—*García Contreras, Angel.* — Peticiona el envío de la referencia al señor fiscal César Strassera como antecedentes documentales de sus graves acusaciones. (Ver expediente 70-P.-84, 93-P.-84, 780-P.-84 y 845-P.84.

1194—*Herrero, Luis.* — Formula consideraciones acerca de castigos, indultos y amnistía.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1198—*Ibarra, Daniel.* — Hace conocer proyecto de ley sobre reformas al sistema electoral y formula consideraciones acerca de la democracia.

1199—*Justitz.* — Solicita la modificación de la Constitución de 1853 y formula apreciaciones al respecto.

1203—*De Biase, Roberto y otros.* — Solicita la derogación del decreto ley 333/58 (ley orgánica de la Policía Federal), que en su artículo 5º inciso 1º faculta la detención de personas a efectos de su identificación.

1215—*Ortiz, René.* — Formula diversas consideraciones sobre el proyecto del señor diputado Castiella relacionado con declarar zona de desastre a los departamentos San Martín y Rivadavia, provincia de Salta. (Ver expediente 4.695-D.-84.)

1238—*Kolodychuk, Sister M. Eulalia.* — Peticiona la creación de una comisión parlamentaria para investigar a fondo las violaciones a los derechos humanos acontecidos durante el gobierno de facto.

1263—*Centro de Patrones Unidos de Pesca y de Cabotaje Marítimo y Otros.* — Hace conocer su preocupación ante la existencia de un proyecto oficial tendiente a rebajar a nivel Subsecretaría a la actual Secretaría de Recursos Marítimos.

II) Legislación general

PODER EJECUTIVO

1984

63—*Mensaje 3.948* y proyecto de ley por el cual se propicia la eximición de prestar servicio militar obligatorio cuando su cumplimiento sea incompatible con imperativos de conciencia de índole moral o religiosa.

71—*Mensaje 3.960* y proyecto de ley mediante el cual se propone normar la circulación de personas, vehículos y animales en la vía pública y las actividades relacionadas con el transporte, las personas, los vehículos, el medio ambiente y la infraestructura vial en cuanto sean factores del tránsito.

82—*Mensaje 314* y proyecto de ley mediante el cual propicia la creación de la Junta Nacional de Minerales.

84—*Mensaje 408* y proyecto de ley por el cual se auspician exenciones tributarias y reducciones arancelarias para los compradores de lotes regidos por la ley 14.005.

SENADO

1984

50—*Ampliación* en un año el plazo establecido en el artículo 2º de la ley 22.710. Amnistía por falta de inscripción de nacimientos. Plazo para regularizar situaciones sin necesidad de autorización judicial.

DIPUTADOS

1984

9—*Stolkiner.* — Celebración obligatoria de contratos civiles y comerciales en pesos argentinos. (Proyecto de ley.)

13—*De la Vega de Malvasio y otros.* — Pago de un subsidio a toda madre soltera que tenga un solo hijo. (Proyecto de ley.)

57—*Carranza.* — Prohibición de la fabricación, comercialización o introducción en el país de juguetes que representen armas, imiten la guerra y/o estimulen la violencia o la destrucción en cualquiera de sus formas. (Proyecto de ley.)

106—*Bonino.* — Construcción de un monumento a la memoria de don Guillermo Lehman, en la ciudad de Humberto I, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

137—*De la Vega de Malvasio y otros.* — Creación de una comisión especial bicameral para la erección de un monumento en homenaje a la señora María Eva Duarte de Perón. (Proyecto de ley.)

167—*Unamuno y Maya.* — Intervención por el Poder Ejecutivo nacional y suspensión de aportes estatales a la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

170—*Serralta y otros.* — Transferencia de inmuebles ubicados en la ciudad de General Pico (La Pampa), actualmente afectados por el Ejército Argentino, a la Universidad Nacional de La Pampa, y de terrenos baldíos a la Municipalidad de General Pico, para la construcción de barrios de viviendas. (Proyecto de ley.)

182—*Grimaux y Pepe.* — Homenaje al escritor y pensador Arturo Jauretche al cumplirse 10 años de su fallecimiento, creación de una comisión para elaborar y publicar su biografía, imposición de su nombre a una calle de la ciudad de Buenos Aires y emplazamiento de un busto en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

184—*Grimaux y Pepe.* — Homenaje al escritor y pensador Manuel Ortiz Pereyra al cumplirse el 43º aniversario de su fallecimiento, edición económica y popular de sus obras *La tercera emancipación* y *Por nuestra redención cultural y económica*, constitución de una comisión para cuidar dicha edición y elaborar las notas biográficas y críticas e imposición de su nombre a una calle, paseo o plaza de la ciudad de Buenos Aires.

191—*Maya y Unamuno.* — Inclusión del compromiso de no prestar servicios a gobiernos de facto en los juramentos de los profesionales universitarios. (Proyecto de ley.)

200—*García, Carlos.* — Prohibición de integrar directorios u organismos directivos de sociedades comerciales a miembros de las fuerzas armadas. (Proyecto de ley.)

215—*Cardozo.* — Normas para el funcionamiento de sociedades de ahorro para fines determinados, bajo el sistema de "círculos cerrados" o similares, y para la revisión de los contratos celebrados. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

221—*Briz de Sánchez.* — Cesión sin cargo de un inmueble de propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos a la Municipalidad de Campo Largo, provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

235—*Goti.* — Modificación del artículo 3º de la ley 19.336 a fin de que los pozos vacantes del Prode sean destinados al Programa Alimentario Nacional. (Proyecto de ley.)

269—*Medina.* — Revocación de la cesión gratuita de un terreno efectuada en favor del Obispado de Comodoro Rivadavia y transferencia del mismo a la Municipalidad de Trevelín, provincia del Chubut. (Proyecto de ley.)

271—*Gutiérrez y Altamirano.* — Desafectación del campo denominado "Haras Establecimiento Pulmarí", ubicado en el departamento Aluminé, provincia del Neuquén, actualmente adjudicado al Ejército Argentino, y reintegro a la jurisdicción provincial. (Proyecto de ley.)

282—*Rigatuso.* — Creación de la Comisión pro monumento del ex presidente de la República Argentina teniente general don Juan D. Perón. (Proyecto de ley.)

285—*Bonino.* — Designación de una comisión para la realización de un homenaje a doña María Elena de San Martín, hermana de José de San Martín, en la iglesia de San Sebastián, de la ciudad de Madrid, España. (Proyecto de resolución.)

326—*García y Unamuno.* — Investigación por los Ministerios de Educación y Justicia y del Interior de las causas del siniestro que en el mes de julio de 1982 destruyó el teatro "El Nacional" de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

367—*Peche y Martínez.* — Régimen para la protección legal del hijo de madre soltera. (Proyecto de ley.)

361—*Bielicki.* — Ceder a la Municipalidad de Morón una fracción de terreno ubicada en las proximidades de la estación El Palomar del ferrocarril San Martín, con el fin de construir una estación terminal de líneas de autotransporte de pasajeros y el edificio de la Delegación Municipal de la Ciudad de El Palomar. (Proyecto de ley.)

371—*Manzano y otros.* — Readjudicación de viviendas por el Banco Hipotecario Nacional a aquellas personas a las que se les hubiese desadjudicado en virtud de algunas de las causales previstas en sus respectivos boletos de compraventa de preadjudicación. (Proyecto de ley.)

373—*Sánchez Toranzo y Miranda.* — Declaración de utilidad pública y expropiación de tierras en las zonas de El Paso y Quilmes, en la provincia de Tucumán, para su adjudicación gratuita a los indígenas que las ocupan actualmente. (Proyecto de ley.)

380—*Rubeo.* — Régimen de locación de viviendas urbanas. (Proyecto de ley.)

398—*Horta y González, Héctor E.* — Cesión sin cargo a la Municipalidad de General Sarmiento de un terreno lindante con el andén sur de la estación Los Polvorines, del Ferrocarril General Belgrano, para la construcción de una terminal de microómnibus. (Proyecto de declaración.)

399—*Horta y González, Héctor E.* — Prohibición de la comercialización y del uso de máquinas electrónicas o de video para entretenimiento en locales públicos. (Proyecto de declaración.)

415—*Bonino.* — Moratoria para el pago de las deudas contraídas por particulares con las distintas cajas de previsión desde el 24 de marzo de 1976. (Proyecto de ley.)

419—*Rabanal.* — Declaración de interés nacional a las Jornadas Nacionales de Contadurías Generales y Tribunales de Cuentas de la República Argentina, a realizarse en San Juan durante el mes de junio de 1984. (Proyecto de declaración.)

453—*Peche y otros.* — Prohibición en todo el territorio nacional del uso de moneda extranjera para la concreción de operaciones inmobiliarias o comerciales. (Proyecto de ley.)

460—*González, Raúl H. y otros.* — Modificación del Código de Minería. (Proyecto de ley.)

478—*Rabanaque y Monserrat.* — Creación del régimen de previsión para amas de casa. (Proyecto de ley.)

480—*Pupillo.* — Reglamentación de la participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas. (Proyecto de ley.)

486—*Von Niederhäusern y otros.* — Sustitución del artículo 12 del decreto ley 18.226/69 asignando a las municipalidades con núcleos poblacionales inferiores a 120.000 habitantes el 10 % del beneficio líquido de los consumos asentados en ellas. (Proyecto de ley.)

497—*Martínez Martinoli.* — Otorgamiento de una pensión graciable y reconocimiento de beneficios laborales, asistenciales y de transportes a los Veteranos de Guerra de las Malvinas. (Proyecto de ley.)

501—*Rabanaque y Monserrat.* — Ejercicio indistinto de la patria potestad por el padre o por la madre. Modificación del Código Civil, del Código de Comercio y de las leyes 2.393 y 14.394. (Proyecto de ley.)

572—*García, Roberto y otros.* — Creación de una comisión bicameral para recopilación, sistematización y ordenamiento de la legislación vigente en materia Civil, Comercial, Penal, de Minería y del Trabajo y Seguridad Social. (Proyecto de ley.)

577—*Unamuno y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las funciones, atribuciones e integración de la Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. (Proyecto de declaración.)

582—*Stubrin, Adolfo y otros.* — Creación del Instituto Nacional de Teatro y declaración de utilidad pública a la actividad teatral. (Proyecto de ley.)

600—*Stubrin, Adolfo y Lazcoz.* — Declaración de interés nacional al concurso "Rodolfo A. Grassi", sobre "El seguro y la protección familiar", auspiciado por el centro de difusión del Seguro Argentino, dirigido a estudiantes de los tres niveles. (Proyecto de declaración.)

602—*Sarquis y Zubiri.* — Ley de política de fronteras fundada en consideraciones de Defensa Nacional. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

631—*Deballi.* — Modificación del artículo 314 de la ley de concurso 19.551, y sustitución del artículo 7º de su modificatoria ley 22.917, modificando la fecha de entrada en vigencia de este último. (Proyecto de ley.)

650—*Pedrini y otros.* — Régimen de colonización de tierras. (Proyecto de ley.)

662—*Serralta.* — Constituir una comisión especial compuesta por representantes de ambas Cámaras del Congreso Nacional, un funcionario del Ministerio del Interior y otro del Ministerio de Defensa con el objeto de investigar la identidad de los propietarios de tierras ubicadas en áreas o zonas de frontera. (Proyecto de ley.)

700—*González, Jesús y Perl.* — Modificación de varios artículos del Código Civil relacionados con los derechos y carácter que corresponde a los hijos nacidos fuera del vínculo matrimonial. (Proyecto de ley.)

746—*Corzo y Carranza.* — Actualización de los créditos laborales de acuerdo con la variación del índice del costo de vida, aun en los supuestos del concurso del deudor. (Proyecto de ley.)

776—*Bielicki.* — Desafectación del dominio público del Estado nacional de un inmueble ubicado en la intersección de la avenida Vergara y Paso Morales, en la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aries, actualmente en jurisdicción del Ejército Argentino y transferencia al municipio del partido de Morón, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

788—*González, A. y otros.* — Modificación de la Ley de Tránsito. (Proyecto de ley.)

792—*Perl y Fappiano.* — Cesión al municipio de Esquel, provincia del Chubut de tierras actualmente jurisdicción del Destacamento de Exploración de Caballería Blindada (C 3) "Coraceros General Pacheco", del Ejército Argentino. (Proyecto de ley.)

802—*Ibáñez y otros.* — Realización de una sesión especial, de un funeral solemne con carácter de ceremonia oficial y de ceremonias alusivas en unidades militares y establecimientos educacionales en homenaje al teniente general Juan Domingo Perón. (Proyecto de resolución.)

818—*Bonino.* — Equiparación de las uniones de hecho a los matrimonios legalmente celebrados. (Proyecto de resolución.)

819—*Liptak.* — Desafectación del 70 % del campo Haras Establecimiento El Pulmarí, ubicado en el partamento de Nueve de Julio, provincia de Santa actualmente en jurisdicción del Ejército Argentino, para su adjudicación a reducciones de aborígenes de dicho departamento, con fines de colonización y explotación agrícola-ganadera. (Proyecto de ley.)

831—*Iglesias Villar y otros.* — Celebración de los trámites necesarios para la repatriación de ciudadanos argentinos actualmente radicados en España y que deseen regresar al país. (Proyecto de resolución.)

855—*Giménez, Jacinto y González, Arnaldo.* — Declaración de zona de emergencia económica y social a la línea sur de la provincia de Río Negro y adopción de las medidas necesarias para que la ruta nacional 237 pueda ser transitada. (Proyecto de resolución.)

911—*Iglesias Villar y otros.* — Donación al Club Atlético Victoriano Arena, de Lanús, provincia de Buenos Aires, de la fracción de terrenos que actualmente arrienda a la Secretaría de Transportes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación. (Proyecto de ley.)

926—*Elizalde y otros.* — Modificación del régimen, organización y funciones del Instituto Nacional de la Actividad Hípica. (Proyecto de ley.)

965—*Ingaramo y Silva.* — Cesión de una fracción de terreno ubicada en la localidad de Tostado, departamento 9 de Julio, provincia de Santa Fe, a la Municipalidad de esa ciudad para la construcción de playones polideportivos, áreas parquizadas, plazas con sus correspondientes juegos infantiles, etcétera. (Proyecto de ley.)

977—*Planells y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 3.000.000 a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Francisco, provincia de Córdoba, para el reequipamiento de unidades y material de servicio. (Proyecto de ley.)

981—*Berri.* — Sustitución por el Poder Ejecutivo del texto del decreto 299/74 que otorga al Banco de la Ciudad de Buenos Aires la facultad de vender en pública subasta, bienes del Estado. (Proyecto de declaración.)

1023—*Rapacini y otros.* — Declarar monumento histórico nacional a la edificación en el predio sito en la calle Baradero entre las vías férreas de acceso al puerto de La Plata, en la provincia de Buenos Aires, conocida como Casa de Hidráulica y afectación de la misma para el Museo del Puerto de La Plata y la Casa de la Cultura de Berisso. (Proyecto de ley.)

1064—*Pupillo.* — Régimen de inembargabilidad de la vivienda. (Proyecto de ley.)

1069—*Melón y Gurioli.* — Derogación de la llamada ley 22.460 sobre promoción y contratación de servicios de consultoría. (Proyecto de ley.)

1076—*González, A. y Reggera.* — Ley Nacional de Turismo. (Proyecto de ley.)

1078—*Aráoz y otros.* — Modificación del artículo 6º de la ley de facto 22.639 que regla la integración del directorio de la Sindicatura General de Empresas Públicas. (Proyecto de ley.)

1128—*Peche y otros.* — Eliminación de la indexación en los préstamos hipotecarios, prendarios con registro o similares. (Proyecto de ley.)

1145—*Bonino.* — Cesión a la cooperativa de trabajo agrícola, ganadera y forestal El Quebracho de terrenos del Ministerio de Economía, ubicados en la localidad de Villa Ana, provincia de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)

1165—*Austerlitz.* — Derogación de la ley de facto 22.298, y restablecimiento de la vigencia de las normas derogadas de la ley 13.246 de arrendamientos y aparcerías rurales. (Proyecto de ley.)

1188—*Cardozo.* — Transferencia del Club Nacional de Santa Fe de una fracción de tierra de propiedad

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

del Estado nacional y afectado a Ferrocarriles Argentinos, ubicado en la calle Juan José Paso, entre 4 de Enero y Urquiza de la ciudad de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

1209—*Conte.* — Declaración de utilidad pública y expropiación de una fracción de tierra ubicada en misión Chorote, departamento San Martín, provincia de Salta, para ser adjudicada a la comunidad Chorote que la ocupa actualmente. (Proyecto de ley.)

1210—*Conte.* — Declaración de utilidad pública y expropiación de una fracción de tierra ubicada en el paraje Zanja Honda, a 6 kilómetros de la ciudad de Tartagal, departamento San Martín, provincia de Salta, para su adjudicación en propiedad de la comunidad Chiriguana-Chané, que la ocupa actualmente. (Proyecto de ley.)

1215—*Aráoz* y *Rodríguez M.* — Realización de una declaración jurada de bienes y repatriación de bienes existentes en el exterior por todos los funcionarios del gobierno nacional. (Proyecto de ley.)

1254—*Casale.* — Invitación de diputados nacionales a las conferencias de prensa realizadas en el ámbito de las secretarías, subsecretarías y empresas del Estado. (Proyecto de declaración.)

1297—*Rodríguez, Manuel A.* — Prohibición de afectación e membargabilidad de bienes muebles e inmuebles de las asociaciones profesionales con personería gremial. (Proyecto de ley.)

1310—*Maya* y *Unamuno.* — Creación de la comisión nacional de ordenamiento demográfico. (Proyecto de ley.

1312—*Maya* y *Unamuno.* — Creación de una comisión bicameral para el estudio de la posibilidad de rehabilitación de la Corporación de Empresas Nacionales. (Proyecto de resolución.)

1316—*Moragues.* — Declaración de interés nacional al II Congreso de Sociología a realizarse en la provincia de San Juan los días 22, 23 y 24 de noviembre de 1984. (Proyecto de declaración.)

1318—*Blanco.* — Revisión e investigación de toda deuda pública interna o externa asumida por autoridades de facto y responsabilidad patrimonial individual por los daños causados a la Nación por funcionarios de facto. (Proyecto de ley.)

1323—*Casale.* — Declaración jurada de bienes por las autoridades militares y civiles que actuaron en la función pública desde el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de resolución.)

1334—*Aceveda de Bianchi y otros.* — Colocación de un busto de doña María Eva Duarte de Perón en la plazoleta ubicada en la calle Austria y Figueroa Alcorta, de la Capital Federal, e imposición de su nombre a dicha plazoleta, con motivo de conmemorarse el 22 de agosto el día del voto femenino. (Proyecto de declaración.)

1383—*Bonino.* — Arrendamiento de terrenos de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, ubicados en San Javier, provincia de Santa Fe, a la junta vecinal de esa localidad, para la construcción de un complejo polideportivo. (Proyecto de resolución.)

1422—*Zingale* y *Baglini.* — Desafectación del dominio del Estado nacional de un inmueble ubicado en el paraje Campo El Pentanillo, Distrito El Chalao, Departamento de Las Heras, provincia de Mendoza, actualmente bajo jurisdicción de la Fuerza Aérea, para ser destinado a colonización. (Proyecto de ley.)

1432—*Giménez* y *Riquez.* — Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de la ley 20.769 que dispone la repatriación de los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rosas. (Proyecto de resolución.)

1489—*Suárez.* — Transferir al Ministerio de Educación y Justicia un inmueble sito en la ciudad de Santiago del Estero para el funcionamiento del centro de educación física Nº 17. (Proyecto de declaración.)

1515—*Torres* y *otros.* — Declarar inexistente y no sujeta a ratificación por parte de las legítimas autoridades nacionales, provinciales o territoriales a la llamada concesión de prospección petrolera otorgada a favor de la empresa First Land Oil and Gas en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el Departamento de Islas del Atlántico Sur, Archipiélago Malvinas. (Proyecto de ley.)

1519—*Fino* y *otros.* — Unificación y reorganización del Ministerio Público como organismo del Poder Judicial. (Proyecto de ley.)

1526—*Yamaguchi* y *Dalmau.* — Solicitar la realización del cierre en el mismo día y horario en todo el ámbito del país del juego de Pronósticos Deportivos (PRODE). (Proyecto de declaración.)

1529—*Sarquis.* — Disponer de la nominatividad de las acciones correspondientes a aquellas sociedades que sean titulares de dominio o de cualquier tipo de derechos reales sobre una extensión superior a 1 Ha dentro de la denominada zona de frontera nacional. (Proyecto de ley.)

1543—*Casale.* — Creación de la Junta Nacional de Investigaciones de accidentes de tránsito, dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. (Proyecto de ley.)

1550—*Ramos.* — Régimen nacional de promoción del desarrollo urbano. (Proyecto de ley.)

1566—*Fino.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la incursión de ciudadanos chilenos en el sur del país. (Proyecto de resolución.)

1631—*Carranza* y *Corzo.* — Declarar feriado nacional el 10 de noviembre de 1984 con motivo de cumplirse el 150 aniversario del nacimiento de José Hernández. Dictar clases especiales y transmitir audiciones radiales y televisivas exaltando su personalidad. (Proyecto de ley.)

1655—*Deballi.* — Reglamentación de la libertad de inscripción de los documentos notariales en los registros públicos. (Proyecto de ley.)

1663—*Horta* y *otros.* — Creación del Colegio de Médicos de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1706—*Acevedo de Bianchi.* — Creación de una comisión bicameral para determinar la situación patrimonial de quienes fueron gobernantes, ministros y

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

funcionarios en el ámbito nacional, provincial y municipal durante el último gobierno de facto, llamado Proceso de Reorganización Nacional. (Proyecto de resolución.)

1713—*Casale.* — Adhesión al documento de la Comisión Permanente del Episcopado Argentino sobre la inmoralidad y la pornografía en los medios de comunicación social y adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para revertir la situación denunciada en ese documento. (Proyecto de resolución.)

1721—*Giménez y González Arnaldo.* — Otorgar un subsidio de $a 500.000.000 al gobierno de la provincia de Río Negro para paliar la crisis que afecta a los departamentos de Valcheta, Veinticinco de Mayo, Nueve de Julio, El Cuy, Ñorquinco, Bariloche y Pilcaneyu a causa de los temporales invernales. (Proyecto de ley.)

1744—*Iglesias Villar y otros.* — Donación a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Echenagucía, Gerli, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de una fracción de terreno de propiedad del Ferrocarril Roca, ubicada en la esquina de la avenida Pavón y De la Serna, Avellaneda, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1762—*Belarrinaga.* — Emplazamiento de un monolito con placas de bronce en la isla de los Estados donde figuren los nombres y apellidos de todos los tripulantes del crucero "General Belgrano" fallecidos en ocasión de su criminal hundimiento. (Proyecto de ley.)

1776—*Camisar y otros.* — Régimen para el pago de créditos laborales en caso de quiebra del empleador. (Proyecto de ley.)

1822—*Medina.* — Formación de una comisión integrada por representantes del gobierno de la provincia del Chubut, de la Administración de Parques Nacionales y de los pobladores interesados en estudiar la situación y proponer soluciones para los pobladores del Parque Nacional Los Alerces, y suspensión de desalojos hasta que la misma se expida. (Proyecto de declaración.)

1875—*Robson.* — Transferencia a título gratuito a favor de la comuna de Buquet, provincia de Santa Fe, de un inmueble de propiedad de Ferrocarriles Argentinos ubicado en esa localidad, con cargo de destinarlo a la edificación de viviendas y pavimentar la calle Veinticinco de Mayo. (Proyecto de ley.)

1876—*Robson.* — Transferencia sin cargo al Consejo Nacional de Educación Técnica de la manzana 2920, de la ciudad de Santa Fe, de propiedad de Ferrocarriles Argentinos, para ser destinada a la edificación de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5. (Proyecto de ley.)

1910—*Perl.* — Modificación de los artículos 126, 127, 128 y 131 del Código Civil, reduciendo a 18 años la edad a la que se adquiere la mayoría de edad, y derogación de los artículos 10, 11 y 12 del Código de Comercio. (Proyecto de ley.)

1912—*Carranza y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la intervención a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (SADAIC). (Proyecto de resolución.)

1917—*Unamuno y Maya.* — Derogación de la llamada ley 22.434, modificatoria del Código Procesal Civil, y Comercial de la Nación y restablecimiento de la vigencia del decreto ley 17.454/67. (Proyecto de ley.)

1937—*Yamaguchi.* — Adopción de medidas para eximir a las asociaciones, fundaciones, clubes y entidades de bien público de la obligación de pago de los porcentajes emergentes de la utilización de obras musicales que recibe la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música. (Proyecto de declaración.)

1941—*Dovena.* — Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para instrumentar una permuta de dos lotes de terreno entre Ferrocarriles Argentinos y la Municipalidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de resolución.)

1950—*Bielicki.* — Incorporación de los artículos 3639 bis y 3093 bis, al Código Civil imponiendo a los propietarios de predios rústicos la obligación de mantener los cursos naturales y canales de conducción de aguas que existen en sus heredades y de permitir la construcción en ellas de los canales que determine la autoridad de aplicación con la finalidad de corregir los excesos acuos. (Proyecto de ley.)

1973—*Austerlitz.* — Ley de promoción agroindustrial para la provincia de Tucumán. (Proyecto de ley.)

1974—*Gurioli.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre decisiones adoptadas por el síndico a cargo provisoriamente de la administración de bienes de Sasetru y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1975—*Maglietti.* — Declarar de utilidad pública la venta del parque automotor oficial que no sea imprescindible para el eficaz cumplimiento de las funciones pertinentes. (Proyecto de ley.)

1981—*Carranza y Corzo.* — Reimplantación y plena vigencia del artículo 31 de la ley 14.394, relativo al divorcio y matrimonio civil, otorgando en carácter permanente al artículo 6º (actualmente transitorio) de la ley 17.714 sobre derechos del cónyuge inocente —disuelto el vínculo matrimonial— respecto de los alimentos y vocación hereditaria. (Proyecto de ley.)

1997—*Blanco.* — Régimen de compre nacional. (Proyecto de ley.)

2008—*Rauber.* — Transferencia al Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones del predio determinado como parcela 04 manzana 068 de la ciudad de Puerto Rico de esa provincia. (Proyecto de declaración.)

2011—*Matus.*— Cesión o venta en favor de la Municipalidad de Allen, provincia de Río Negro, de fracciones de tierra que se encuentran en la estación Allen del Ferrocarril General Roca. (Proyecto de declaración.)

2056—*Robson.* — Solicita la sustitución del expediente 1.875-D.-84 del que es autor, caratulado transferencia a título gratuito a favor de la comuna de Bouquet, provincia de Santa Fe, de un inmueble

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

propiedad de Ferrocarriles Argentinos por las razones que expone. (Proyecto de ley.)

2064—*Copello.* — Transferencia a título gratuito de un inmueble de propiedad de Ferrocarriles Argentinos, ubicado en la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a la Institución Cultural Juan María Gutiérrez. (Proyecto de ley.)

2071—*Baglini y Mosso.*— Creación de un fondo nacional para el pago de honorarios a los abogados y procuradores dependientes de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional. (Proyecto de ley.)

2072—*Ramos y Alvarez, Adrián.* — Ley de ordenamiento ambiental nacional. (Proyecto de ley.)

2090—*Gutiérrez y Altamirano.* — Derogación del decreto 2.143/52 y su modificatoria 5.497/54 y restitución al ejido municipal de la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén, de las tierras reservadas con fines de utilidad pública por dichas normas, para la construcción de un aeropuerto. (Proyecto de resolución.)

2101—*García, Roberto y Unamuno.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de antecedentes de una instrucción escrita del ex presidente de facto general Leopoldo Fortunato Galtieri a fin de que los intendentes de facto de varias comunas del gran Buenos Aires faciliten publicidad de las actividades de las mismas a determinadas revistas editadas en la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

2106—*García, Roberto y Unamuno.* — Investigación por el Poder Ejecutivo de la venta comercial de un dispositivo denominado "Micro-Espía" que podría afectar el derecho a la intimidad. (Proyecto de resolución.)

2120—*Maya y otros.* — Interrumpir la prescripción de las acciones resarcitorias y/o indemnizaciones contra el Estado nacional por las personas encarceladas sin causa entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)

2159—*Elizalde.* — Régimen de pronto pago, garantía de cobro y formalización de la compraventa de ganado vacuno, ovino y porcino. (Proyecto de ley.)

2162—*Stubrin, Adolfo.* — Cesión al Club Atlético Newell's Old Boys de la ciudad de Santa Fe, de un terreno ubicado en esa ciudad. (Proyecto de declaración.)

2168—*Zavaley.* — Venta de un inmueble por YPF a la Cooperativa del Personal de YPF Limitada para la construcción de viviendas. (Proyecto de resolución.)

2217—*Casale.* — Pedido de informes a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre la vigencia de normas que responsabilizan patrimonialmente a sus agentes por daños causados de accidentes de tránsito. (Proyecto de resolución.)

2225—*Briz de Sánchez.* — Modificación del inciso *a*) del artículo 2 de la ley 19.333, a fin de que los pozos vacantes del Prode sean destinados a la atención de comedores escolares de las escuelas de nivel primario en las cinco provincias que registren el más alto porcentaje de analfabetismo. (Proyecto de ley.)

2226—*Melón.*—Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la donación por el interventor de la empresa SIAM SA. ingeniero Marcos Iurovich de alrededor de 100 unidades nuevas de equipos fabricados por esa empresa. (Proyecto de resolución.)

2238—*Perl.* — Autorización para importar vehículos automotores de tracción, para su uso al sur del paralelo 42 °. (Proyecto de ley.)

2276—*Vanossi.* — Modificación de los artículos 311 y 3.573 bis del Código Civil que regulan, respectivamente la legitimización de los hijos extramatrimoniales por el subsiguiente matrimonio de los padres y el derecho de habitación del cónyuge supérstite. (Proyecto de ley.)

2277—*Ibáñez y otros.* — Régimen de apoyo integral y promoción de las exportaciones de la industria pesquera. (Proyecto de ley.)

2286—*Rigatuso.* — Convocatoria por el Poder Ejecutivo a todos los sectores representativos de la vida nacional para someter en consulta la oportunidad de dar entidad jurídica al Consejo para el proyecto nacional. (Proyecto de resolución.)

2293—*Sella y Pepe.* — Adopción de medidas para la enajenación de un terreno de propiedad de Ferrocariles Argentinos, sito en la localidad de Pozo de Molle, provincia de Córdoba a favor de su comuna. (Proyecto de resolución.)

2305—*Riutort de Flores.* — Creación por el Poder Ejecutivo del Parque Nacional Isla Martín García. (Proyecto de declaración.)

2307—*Orgambide.* — Cesión de un inmueble de propiedad del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en favor de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

2334—*Cortese y Prone.* — Destino a colonización de parte de una fracción de campo de propiedad del Estado nacional ubicado en el departamento Unión de la provincia de Córdoba, actualmente destinado al haras General Paz del Comando de Remonta y Veterinaria del Ejército Argentino. (Proyecto de ley.)

2338—*Gurioli.* — Transferencia a favor de la comuna de Lanús, provincia de Buenos Aires, de terrenos de propiedad de Ferrocarriles Argentinos ubicados en esa localidad, para la edificación de viviendas. (Proyecto de ley.)

2368—*Rubeo.* — Reglamentación por el Poder Ejecutivo de la ley 23.073 por la que se estableció un régimen de excepción para los adquirentes de lotes y viviendas económicas con cláusulas de reajuste de precio. (Proyecto de declaración.)

2382—*Lépori y otros.* — Régimen de la actividad turística. (Proyecto de ley.)

2394—*Casale.* — Creación de una comisión nacional de recuperación patrimonial con el objeto de investigar el origen del patrimonio de funcionarios que se desempeñaron entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)

2413—*García, Roberto y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacio-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nadas con la demora en la instrucción de un sumario con relación a la empresa Stecor S. A. ordenado por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. (Proyecto de resolución.)

2415—*Bonino.* — Adhesión a los conceptos vertidos por Su Santidad Juan Pablo II en contra de la aplicación de la eutanasia. (Proyecto de declaración.)

2424—*Grimaux y Dalmau.* — Transferencia sin cargo al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación del predio y edificio de la denominada Estación Este, ubicada en Monte Caseros, provincia de Corrientes, para que en ella funcione un museo. (Proyecto de ley.)

2450—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el otorgamiento de subsidios con el Fondo de Fomento Cinematográfico. (Proyecto de resolución.)

2466—*Rabanaque.* — Erección de un monumento a Salvador Allende en la plaza de la República de Chile. (Proyecto de ley.)

2478—*Pérez, René y otros.* — Creación de un colegio de enseñanza media en Capitán Sarmiento, en la provincia de Buenos Aires, sobre la base de la oficialización del Instituto Domingo Faustino Sarmiento de la nombrada localidad. (Proyecto de ley.)

2488—*Guzmán y otros.* — Restitución del poder de la policía en el orden laboral a las provincias, con la sola exclusión de los lugares sujetos a jurisdicción federal exclusiva. (Proyecto de ley.)

2494—*Vidal.* — Créase el ente colonizador Pulmarí en el departamento de Aluminé, provincia del Neuquén. (Proyecto de ley.)

2495—*Camisar y Castiella.* — Modificación del decreto ley 6.582/58, régimen para el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, normas en materia de dominio de automotores. (Proyecto de ley.)

2500—*Casale.* — Creación de una comisión nacional de homenaje al general Juan Domingo Perón. (Proyectto de ley.)

2526—*Melón.* — Modificación de la ley 22.460 sobre servicios de consultoría. Regularización de su promoción y contratación en el ámbito estatal. (Proyecto de ley.)

2527—*Melón.* — Suspender la aplicación, por 120 días, de la ley 22.460 sobre contratación de servicios de consultoría por parte del Estado. (Proyecto de ley.)

2545—*Cardozo y Bonino.* — Transferir varias fracciones de terrenos, propiedad del Estado (empresa Ferrocarriles Argentinos). Ubicadas en el departamento Capital de la ciudad de Santa Fe, a la municipalidad de dicha ciudad. (Proyecto de ley.)

2566—*Serralta.* — Transferencia de un inmueble propiedad del Estado argentino que actualmente ocupa la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a la Municipalidad de Embajador Martini, provincia de La Pampa, para la construcción de una terminal de ómnibus. (Proyecto de resolución.)

2567—*Bielicki.* — Cesión de un terreno perteneciente a la empresa Ferrocarriles Argentinos ubicado en la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a la institución Pequeña Comunidad Scout-Guía San Pablo. (Proyecto de declaración.)

2571—*Pupillo.* — Ley de fomento del cine nacional. (Proyecto de ley.)

2574—*Stubrin, M. A.* — Ceder con carácter precario una fracción de terreno del Club Almagro, para su utilización como complejo polideportivo. (Proyecto de ley.)

2583—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la formación de una comisión para la modificación del Código Aeronáutico y leyes complementarias. (Proyecto de declaración.)

2595—*Migliozzi y otros.* — Creación del instituto argentino de comercio exterior. (Proyecto de ley.)

2627—*Carranza.* — Otorgar un subsidio de $a 500.000 a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2644—*Cáceres.* — Constitución de una subcomisión especial para el estudio, a fin de legislar un fondo nacional de desempleo para trabajadores en relación de dependencia. (Proyecto de resolución.)

2668—*Torres.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una oficina seccional de la Dirección Nacional de Migraciones en la ciudad de Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de resolución.)

2700—*Carranza.* — Suspendiendo por trescientos sesenta (360) días la iniciación, prosecución de sentencias de juicios tendientes al cobro de crédito por honorarios profesionales que estuvieren vinculadas con los planes habitacionales "17 de Octubre" y "25 de Mayo" del Banco Hipotecario Nacional. (Proyecto de ley.)

2730—*Riquez.* — Habilitación a capitanes de barcos y oficiales extranjeros para operar buques pesqueros cuya producción se industrialice o comercialice dentro del ámbito de la provincia de Santa Cruz y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Modificación de los artículos 112 y 143 de la ley 20.094 de navegación. (Proyecto de ley.)

2748—*Medina, Miguel H.* — Derogación de la Ley de Facto 21.900 (tierras fiscales-zona de frontera-delimitación-registro, adjudicación y cesión). (Proyecto de ley.)

2759—*Socchi y otros.* — Ley de Preferencia para la adquisición de productos y servicios de origen nacional. (Proyecto de ley.)

2804—*Fino y otros.* — Régimen legal para los servicios de radiodifusión. (Proyecto de ley.)

2828—*García, Carlos.* — Régimen sucesorio para uniones extramatrimoniales o de hecho. (Proyecto de ley.)

2851—*Carranza y Corzo.* — Régimen legal *postmortem* para todo argentino, nativo o naturalizado, o de todo extranjero que haya prestado importantes

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

servicios a la Nación, para que sus restos mortales descansen en suelo patrio. (Proyecto de ley.)

2892—*Briz de Sánchez.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas que se hubieren planificado y/o adoptado para el cumplimiento de la ley 20.769 que dispone la repatriación de los restos del brigadier Juan Manuel Rosas. (Proyecto de resolución.)

2903—*De Nichilo y otros.* — Ley Federal del Deporte. Creación del Fondo Nacional del Deporte y del Instituto Nacional del Seguro del Deportista Amateur. Régimen de licencia especial para los deportistas. Responsabilidad civil y penal. (Proyecto de ley.)

2908—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el personal jerárquico que cumplió funciones en la Sindicatura General de Empresas Nacionales (ex Corporación de Empresas Nacionales) entre 1973 y 1984. (Proyecto de resolución.)

2910—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las investigaciones llevadas a cabo por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas en la Casa de la Moneda. (Proyecto de resolución.)

2923—*García, Carlos E. y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la cesión en locación o préstamo de uso gratuito de los inmuebles pertenecientes al dominio privado de la Dirección General de Vialidad Nacional, vacíos o desocupados, sitos entre avenida Juan B. Justo a Liniers y Granaderos a 25 de Mayo, originariamente expropiados para la realización de la autopista Centro Oeste, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

2926—*Rabanaque.* — Creación de una Comisión Especial de la Honorable Cámara para la elaboración de una ley integral sobre comunidades aborígenes. (Proyecto de resolución.)

2957—*Dovena y otros.* — Solicitud de Asamblea Legislativa con el fin de rendir homenaje a los caídos en combate durante el conflicto bélico del Atlántico Sur. (Proyecto de resolución.)

2978—*Pedrini.* — Modificación del artículo 25 de la ley 20.266 (martilleros). (Proyecto de ley.)

2984—*Piucill y otros.* — Régimen Nacional de Radiodifusión.

2994—*Rodríguez, Manuel A.* — Declarar pez nacional al salmónido denominado dorado o pira yu (*Salminus brevidens*) prohibiendo su pesca comercial y su venta en todo el territorio nacional. (Proyecto de ley.)

3005—*Blanco.* — Régimen legal de validez de instrumentos y documentos públicos o privados, reproducidos de los originales con el sistema de microrreproducción (microfilme). (Proyecto de ley.)

3031—*Unamuno.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre situación socioeconómica de la población indígena del país. (Proyecto de resolución.)

3034—*Unamuno.* — Prohibición de la utilización en cualquier clase de establecimiento y/o ceremonia de tipo privado, de la Bandera de Guerra. (Proyecto de ley.)

3039—*Unamuno.* — Creación de la Dirección Nacional de Equilibrio Regional. (Proyecto de ley.)

3044—*González, Jesús G.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el municipio de Moreno, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

3054—*González, Jesús.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la reglamentación de la ley 23.073 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3064—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las empresas del Estado o administradar por él que se encuentren en condiciones de ser privatizadas. (Proyecto de resolución.)

3088—*González, Jesús.* — Construcción de un monumento en homenaje al almirante Santiago de Liniers, a erigirse en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

3113—*Creación* del cuerpo técnico pericial exclusivo para la Justicia Nacional del Trabajo. (Proyecto de ley.)

3132—*Casale.* — Suspensión de la reglamentación de la ley 22.460 - Régimen de Consultoría - Regulación de su promoción y contratación en el ámbito estatal. (Proyecto de declaración.)

3137—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con formulación nacional de transportes. (Proyecto de ley.)

3177—*Sammartino.* — Régimen legal para las personas y/o sociedades que desarrollen la actividad comercial denominada "transporte de caudales". (Proyecto de ley.)

3184—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que los diputados nacionales reciban de los organismos estatales una adecuada atención, y que sus pedidos y requerimientos sean diligenciados con la celeridad y prontitud que los mismos merecen. (Proyecto de declaración.)

3198—*Ruiz, Osvaldo e Imbelloni.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el llamado a licitación, por parte de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, para los servicios de limpieza, desratización y lucha contra insectos y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3200—*Copello.* — Régimen legal para la letra bancaria. (Proyecto de ley.)

3217—*Unamuno y García, Roberto J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo implemente un mecanismo de cooperación con las autoridades de la provincia de Buenos Aires afectados por los desbordes de los ríos Reconquista y Matanza. (Proyecto de resolución.)

3239—*Casale.* — Facultar únicamente al Banco de la Nación Argentina para que, por cuenta y orden del Banco Central, reciba depósitos a plazo fijo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

intransferibles en dólares americanos, y/o barras de oro o lingotes de oro, garantizando en forma absoluta e irrevocable esos depósitos y sus intereses la Nación Argentina. (Proyecto de ley.)

3241—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa de origen francés Carrefour Supermarche S. A. (Proyecto de resolución.)

3256—*Unamuno y García, R.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posible existencia de instrucciones reservadas de la Secretaría de Información Pública, para la campaña sobre el Tratado del Beagle. (Proyecto de resolución.)

3262—*Unamuno.* — Modificaciones a los regímenes establecidos por las leyes 23.060, Fondo Nacional de la Vivienda, y 21.581, FONAVI, régimen de funcionamiento. (Proyecto de ley.)

3267—*Rigatuso.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una Comisión de Estudio para la redacción de un anteproyecto que incorpore el Instituto de la Empresa unipersonal o individual. (Proyecto de resolución.)

3272—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la nómina de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia de los Bienes Británicos en la Argentina, recomendaciones elaboradas, tarea realizada, sueldos percibidos y nómina de los bienes controlados. (Proyecto de resolución.)

3289—*Rodríguez, Manuel A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes al cumplimiento de la ley 20.769, sobre repatriación de los restos del brigadier don Juan Manuel de Rosas. (Proyecto de resolución.)

3290—*Sobrino Aranda y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la instalación en el país de la Fundación Pablo Iglesias de origen español. (Proyecto de resolución.)

3297—*Orgambide y Druetta.* — Disponer el aprovechamiento con fines agrícolas de todas las banquinas de las rutas nacionales y provinciales. (Proyecto de ley.)

3307—*Pupillo.* — Desafectar de la superficie de terreno destinado a la construcción del barrio Marcelo T. Alvear circundado por la avenida Directorio, Juan B. Alberdi, Olivera y Lacarra, la fracción libre delimitada por las calles José E. Rodó, Fernández y las construcciones ya realizadas de la escuela Casal Calviñó y monobloques existentes para ser cedidos a la Asociación Civil Alvear Club. (Proyecto de ley.)

3308—*Pupillo.* — Prohibición de circulación en todo el territorio nacional de vehículos dotados de vidrios polarizados, "Autotint". (Proyecto de ley.)

3340—*Orgambide.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el traspaso de un inmueble de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, para ser utilizado por el Ministerio de Justicia. (Proyecto de resolución.)

3341—*Orgambide.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la donación del edificio ocupado por el Colegio Nacional de Zárate, con destino al Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

3355—*Casale.* — Código Federal de Tránsito. Disposiciones generales. Atribuciones del Poder Ejecutivo y de las provincias. Fines normativos. Autoridad de aplicación. Garantías. Principios procesales. Medidas cautelares. Recursos judiciales. Régimen de sanciones. Disposiciones especiales. Régimen de licencias para conducir. Estructura vial. Requisitos de seguridad del material rodante. Circulación. Prohibiciones. Normas para el transporte. Régimen de accidentes y seguro obligatorio. (Proyecto de ley.)

3377—*Unamuno y García, Roberto J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un plan para alquilar por el sistema denominado Leasing por parte del Estado al sector privado. (Proyecto de resolución.)

3389—*Stubrin Adolfo Luis.* — Entrega de terrenos en comodato o préstamo a la comuna de Maciel, departamento de San Jerónimo, provincia de Santa Fe, pertenecientes al Ferrocarril General Belgrano, para distintos destinos. (Proyecto de declaración.)

3393—*Salduna.* — Derogar al decreto 299/74. (Proyecto de ley.)

3395—*Salduna.* — Transferencia gratuita a la Municipalidad de Paraná (Entre Ríos) de un inmueble para ser destinado al corralón municipal, que es actualmente propiedad del Ejército Argentino. (Proyecto de ley.)

3396—*Silva.* — Transferir en donación a la Comisión de Fomento de Romang, departamento de San Javier, provincia de Santa Fe, la fracción de terreno propiedad del Estado nacional, ubicada en la localidad de Romang, como lote 1 y parte del lote 2 de la manzana 52, comprometiéndose la mencionada comisión a transferir ese terreno a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones. (Proyecto de ley.)

3400—*González, Arnaldo.* — Declárase de interés nacional la construcción de paraderos, dársenas y playas de estacionamiento a la vera de rutas nacionales, provinciales, puertos, zonas industriales y comerciales. (Proyecto de ley.)

3403—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la integración de los directorios y nómina de los firmantes de las actas constitutivas de las sociedades anónimas que intervinieron en la última licitación pública de las playas y locales turísticos ubicados en los balnearios marplatenses Bristol y Playa Grande, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

3432—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la agilización de las tramitaciones correspondientes a fin de adjudicar a los actuales ocupantes de diversas viviendas, propiedad de la empresa

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Ferrocarriles Argentinos, ubicadas en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. (Proyecto de resolución.)

3436—*Conte.* — Prohibición hasta el 1º de mayo de 1990 de los siguientes actos: fabricación y venta de automóviles de lujo; construcción de embarcaciones deportivas que excedan los treinta y dos pies de eslora; construcción en zonas urbanas de casas de habitación que excedan los 300 m² de superficie propia, en zonas urbanas los 200 m², en zonas vacacionales los 150 m². (Proyecto de ley.)

3471—*Ruiz.* — Repudiar la forma en que se adjudicó, en la ciudad de Mar del Plata, los servicios de recolección de residuos domiciliarios. (Proyecto de declaración.)

3475—*Matus.* — Transferir a la provincia de Río Negro, en carácter de donación, las tierras ubicadas en la península Ruca Co, departamento de General Roca, Río Negro, para destinarlas a la urbanización como centro turístico, deportivo y/o el fin que determine el Estado provincial. (Proyecto de ley.)

3479—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la ley nacional 20.769 que dispone la repatriación de los restos del brigadier don Juan Manuel de Rosas. (Proyecto de resolución.)

3503—*Matus.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la formación de una comisión integrada por la empresa Ferrocarriles Argentinos y de la provincia de Río Negro con el objeto de estudiar la transferencia de tierras ociosas a las comunas de ese Estado provincial. (Proyecto de declaración.)

3516—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el acuerdo suscrito entre la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires y la Secretaría de Acción Cooperativa; el plan de reconversión de la industria frigorífica; el plan nacional de desarrollo cooperativo y diversas cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3533—*Ramos* y *Baglini.* — Régimen legal de recomposición de los créditos para vivienda actualizado por las circulares R.F. 1.050, 202 y 686 del Banco Central de la República Argentina, otorgados con garantía hipotecaria por entidades financieras regidas por la ley 21.526 y suspensión de las acciones judiciales dispuestas por la ley 23.023. (Proyecto de ley.)

3534—*Azcona y otros.* — Régimen legal de estímulo a la producción de fonogramas de música nacional. (Proyecto de ley.)

3541—*Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios con el fin de dar cumplimiento a las normas sobre duración de la proyección de películas cinematográficas. (Proyecto de resolución.)

3564—*Grimaux y otros.* — Régimen legal de beneficio previsional para quienes acrediten ser escritores. (Proyecto de ley.)

3572—*Díaz de Agüero.* — Régimen legal de radiodifusión sonora, televisión y servicios especiales. (Proyecto de ley.)

3573—*Von Niederhäusern y otros.* — Sistema nacional de promoción industrial. (Proyecto de ley.)

3575—*De Nichilo e Ibáñez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la reimplantación de la disposición 590 de la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y el Registro de Créditos Prendarios. (Proyecto de declaración.)

3580—*Minichillo.* — Régimen legal de procedimientos de venta directa de mercaderías o servicios complementaria al Código de Comercio. (Proyecto de ley.)

3601—*Purita.* — Transferir a título gratuito a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires. el dominio de un terreno propiedad del Estado nacional con destino a la construcción de un barrio de viviendas. (Proyecto de ley.)

3602—*Unamuno y otros.* — Creación del Consejo Nacional sobre Desnutrición Infantil. (Proyecto de ley.)

3652—*Rabanaque.* — Manifestar repudio por las versiones periodísticas sobre la posible explotación petrolera en las islas Malvinas a través de la empresa Firstland Oil and Gas y solicitar al Poder Ejecutivo declare de utilidad pública los bienes británicos radicados en el país, el no pago de la deuda externa a la banca inglesa y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3660—*Pintos.* — Establecer el impuesto que se llamará "Al nombre extranjero", gravando a toda entidad u objeto que tenga su denominación en idioma foráneo, destinando lo recaudado a la Comisión Nacional de Museos y a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, constituyendo un fondo para el pago de jubilaciones para las amas de casa sin aportes previos. (Proyecto de ley.)

3666—*Unamuno y García, Roberto J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo mediante consulta popular de los habitantes de la ciudad de Quequén, provincia de Buenos Aires, determine a qué partido pertenece. (Proyecto de declaración.)

3677—*Pintos.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la habilitación de una oficina del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en la localidad de Jardín de América, provincia de Misiones. (Proyecto de declaración.)

3680—*Pepe.* — Derogar la ley 22.460 —servicio de consultoría, regulación de su promoción y contratación en el ámbito estatal— y aplicación de las leyes 13.061 y 18.875. (Proyecto de ley.)

3681—*Pepe.* — Expresar el repudio por la actitud de Gran Bretaña al otorgar la exploración y la explotación petrolera en las islas Malvinas y que el Poder Ejecutivo efectúe la protesta formal ante los organismos internacionales y restablezca la indisponibilidad de los bienes de propiedad del Reino Unido. (Proyecto de declaración.)

3708—*Cassia y Lescano.* — Modificación de los artículos 2º, 8º, 11 y 17 de la ley 9.688, indemnización por accidentes de trabajo. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3721—*Fappiano y otros.* — Creación del Consejo Legislativo del Congreso de la Nación Argentina. (Proyecto de ley.)

3728—*García, R. J. y Unamuno.* — Creación del Instituto Nacional de Orientación Social dentro del ámbito de la Secretaría para la Función Pública. (Proyecto de ley.)

3785—*Bordón.* — Transferencia sin cargo al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de una fracción de tierra en el departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, perteneciente a Ferrocarriles Argentinos, con destino a la instalación de la Escuela Nacional Nº 33 y de Educación Técnica Nº 2 Ingeniero Alvarez Condarco. (Proyecto de ley.)

3793—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el llamado a licitación, por parte del gobierno de la provincia de Córdoba, para la adjudicación de predios en la ciudad de Cruz del Eje con destino a la instalación de plantas industriales. (Proyecto de resolución.)

3797—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una comisión especial para el estudio del establecimiento de colonias penales para procesados por delitos comunes y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3801—*González, Arnaldo.* — Derogación de la ley 22.820, sobre indisponibilidad de bienes británicos en el país. (Proyecto de ley.)

3911—*Cassia.* — Régimen para reglar la comercialización de productos por el sistema de venta directa, normas para el encuadre labor 1 y previsional de revendedores y corredores. Aspectos impositivos y legales. (Proyecto de ley.)

3932—*Unamuno y otros.* — Fijar para las asociaciones civiles, comerciales, o cualquier otro tipo que practique deporte profesional federado, la responsabilidad personal solidaria de los miembros de sus comisiones directivas, asambleístas o gerentes, o cualquier otro directivo, para con las deudas que contraigan derivadas de las contrataciones, compras o transferencias de juzgados técnicos o personal auxiliar que exceda la capacidad económica financiera de la institución. (Proyecto de ley.)

3956—*Elizalde.* — Desafectar de la órbita de la Dirección General de Remonta el predio ocupado por el Haras General Urquiza en Gualeguay, provincia de Entre Ríos, y destinarlo a un programa de colonización. (Proyecto de ley.)

3957—*Conte.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a relevar las propiedades británicas existentes en la Argentina y prepare su incautación por el mismo valor de los bienes que sean apropiados por el país usurpador de las islas Malvinas. (Proyecto de resolución.)

3963—*Imbelloni y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión de un proyecto de ley, para ser tratado en el presente período de sesiones extraordinarias, que contemple la suspensión por 180 días de los juicios y ejecución de desalojos con sentencia y de los que aún se encuentran en trámite. (Proyecto de resolución.)

3964—*Manzano.* — Creación de una comisión especial bicameral para la reconstrucción de Mendoza, constituida por diez diputados y cuatro senadores. (Proyecto de resolución.)

3972—*Manzano* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la realización de un Súper Prode que será implementado para que su recaudación sea destinada, en su totalidad, para beneficio de las víctimas del terremoto de Mendoza. (Proyecto de declaración.)

3976—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponer las medidas necesarias a fin de impedir la salida del país de los integrantes y representantes del conjunto británico de rock Yes hasta tanto se compruebe que no han violado la ley 11.723 sobre propiedad intelectual. (Proyecto de resolución.)

3993—*Purita.* — Transferir a título gratuito a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el dominio de un terreno de propiedad de Obras Sanitarias de la Nación en el cual se halla emplazado el núcleo habitacional transitorio Barrio Los Ceibos. (Proyecto de ley.)

3994—*Purita.* — Transferir a título gratuito a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el dominio de un terreno propiedad de Fabricaciones Militares, destinado a la realización de un plan habitacional. (Proyecto de ley.)

4025—*Mosso y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte una serie de medidas en beneficio de los damnificados por el movimiento sísmico ocurrido en Mendoza. Dichas medidas incluyen cuestiones relacionadas con el Fonavi con destino de fondos provenientes del Prode e incremento del impuesto a los combustibles. (Proyecto de declaración.)

4031—*Martínez, Valentín del Valle.* — Disponer la inclusión en el directorio de las empresas del Estado de un director en representación del personal. (Proyecto de ley.)

4075—*Casale.* — Solicita informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para evitar que se sigan produciendo desalojos en forma indiscriminada y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4086—*Solicitar* informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la salida del país del conjunto de rock británico Yes. (Proyecto de resolución.)

4096—*Terrile.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el II Congreso Hispanoamericano de Profesores de Derecho de Familia, a celebrarse en Madrid, España, entre los días 7 al 11 de octubre de 1985. (Proyecto de declaración.)

4097—*Terrile.* — Modificar los artículos 126, 127, 128 y 131 del título IX, sección I del libro I del Código de Comercio. (Proyecto de ley.)

4106—*García, Roberto y Unamuno.* — Expresa preocupación al Poder Ejecutivo por la metodología de los procedimientos utilizados en los últimos días para materializar desalojos de inmuebles. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4122—*Ferré.* — Confiscación de todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentren en el territorio del país, pertenecientes al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte así como todos aquellos bienes de los que fueron titulares las personas de existencia física o jurídica de nacionalidad británica. (Proyecto de ley.)

4132—*Bordón y otros.* — Creación del Fondo Nacional de Solaridad (FONASO) para hacer frente a las catástrofes producidas por eventos de la naturaleza, o accidentes que por su magnitud afecten a zonas o poblaciones en forma masiva. (Proyecto de ley.)

4133—*Bordón y otros.* — Declarar a la provincia de Mendoza zona de catástrofe a los efectos de la ley que crea el Fondo Nacional de Solidaridad. (Proyecto de ley.)

4134—*Bordón y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción y remisión para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias, del proyecto del señor diputado Bordón y otros (expediente 4.132-D.-84), mediante el cual se crea el Fondo Nacional de Solidaridad. (Proyecto de declaración.)

4154—*Casale.* — Integración de una comisión especial formada por cinco diputados nacionales, para coordinar y prestar apoyo a la Asociación Japonesa, en todo lo relacionado con la celebración de la conmemoración del centenario de la inmigración japonesa en la Argentina. (Proyecto de resolución.)

4167—*Mosso.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la construcción, en la Plaza de Mayo, de un monumento a los combatientes en la guerra de las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. (Proyecto de declaración.)

4175—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario de sesiones extraordinarias de un proyecto de ley que establezca un gravamen de $a 20 a las entradas para todo espectáculo público con el objeto de formar un fondo especial para solventar los gastos que se originan como consecuencia de catástrofes meteorológicas o telúricas. (Proyecto de resolución.)

4176—*Bonino.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto de los resultados obtenidos luego de la aplicación de la ley 23.091 de locaciones urbanas. (Proyecto de resolución.)

4211—*Pérez Vidal.* — Régimen legal para la industria de la cosmética, perfumería y artículos de tocador e higiene. (Proyecto de ley.)

4226—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión de un proyecto de ley para ser tratado en las sesiones extraordinarias que restablezca el día 2 de abril como feriado nacional. (Proyecto de declaración.)

4235—*Orgambide.* — Otorgar un subsidio de 1.500.000 pesos argentinos a la Comisión del Monumento a la Paloma Mensajera erigido en la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación y mejoras del mencionado monumento. (Proyecto de ley.)

4236—*Orgambide.* — Declarar a la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, Capital Nacional de la Colombofilia. (Proyecto de ley.)

4238—*Minichillo.* — Los bustos que representan en la Galería de la Casa de Gobierno a los ciudadanos que ejercieron como presidentes la titularidad del Poder Ejecutivo, será el correspondiente homenaje para aquellos que hayan ejercido esa función siendo elegidos constitucionalmente por el pueblo argentino, se confirman como hechos históricos los de Cornelio Saavedra y Bernardino Rivadavia. Retirar de ese sitial los bustos de los ciudadanos que no ejercieron la Presidencia de la Nación por mandato constitucional. (Proyecto de ley.)

4240—*Minichillo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes al cambio o reposición de las enseñas patrias que se encuentren deterioradas o fuera de uso para ser exhibidas al frente de cada edificio público. (Proyecto de resolución.)

4242—*Guzmán.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la cesión de un terreno de propiedad del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con destino a la construcción de viviendas en la ciudad de Tilcara, provincia de Jujuy. (Proyecto de declaración.)

4245—*Casale.* — Derogar el capítulo IX "Locación de Aeronaves" del Título IV del Código Aeronáutico de la Nación (ley 17.285/67) y su sustitución por otro denominado "Contratos de utilización de Aeronaves". (Proyecto de ley.)

4251—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la transferencia al dominio de la provincia de Formosa de parte de las tierras aledañas a las estaciones existentes en el trayecto que ocupan las vías del Ferrocarril Belgrano en esa provincia. (Proyecto de resolución.)

4262—*Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a arbitrar un control de precios sobre los materiales de construcción de viviendas con el fin de impedir su escasez y la especulación en sus precios. Establecer un régimen especial de locaciones en la zona declarada de emergencia en la provincia de Mendoza. (Proyecto de resolución.)

4284—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización de una auditoría general al grupo Hanli en razón de existir la presunción de que se estaría realizando un vaciamiento de empresas. (Proyecto de resolución.)

4287—*González, Jesús G.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión de la reglamentación de la ley 22.978 (uso del pabellón nacional por buques pesqueros extranjeros locados bajo ciertas condiciones) y la elevación de un proyecto de ley que derogue parcialmente aquella norma y contenga una serie de pautas que se explicitan. (Proyecto de declaración.)

4299—*Monserrat.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo respecto al apoyo institucional y económico que prestarían a la Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas (ESEADE), distintos organismos y empresas del Estado. (Proyecto de resolución.)

4303—*Salduna.* — Otorgar un subsidio de $a 20.000.000 al cuerpo de Bomberos de Concordia, Entre Ríos,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

destinado a la adquisición de una autobomba. (Proyecto de ley.)

4308—*González Jesús y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión de un proyecto de reforma al artículo 53 de la ley 2.393 —matrimonio Civil— estableciendo que: ambos cónyuges asuman en forma conjunta la dirección y gobierno de la vida familiar en común acuerdo, el domicilio conyugal. (Proyecto de declaración.)

4309—*González Jesús y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo, la remisión para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias, de un proyecto de reformas a los artículos 2º, 4º y 8º de la ley 18.248 - Nombre de las personas naturales o físicas. (Proyecto de declaración.)

4316—*Alvarez, Adrián Carlos.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instrumentación, según lo establecido por la ley 20.136 de un régimen de protección a la fauna acuática y de caza submarina, solicitando a las provincias con litoral marítimo su adhesión. (Proyecto de declaración.)

4320—*Perl.* — Modificaciones a la ley 17.418, de contrato de seguros. (Proyecto de ley.)

4327—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo sobre la situación del doctor José María Llados en la actual estructura gubernamental y su eventual actuación en diferentes gobiernos de facto. (Proyecto de resolución.)

4346—*Druetta y otros.* — Restituir al Poder Legislativo la facultad de fijar *ad valorem* los derechos de exportación para consumo en todas las transacciones comerciales de productos agropecuarios y forestales. Creación de una comisión bicameral a sus efectos. (Proyecto de ley.)

4350—*Migliozzi.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los acuerdos suscritos entre el gobernador de la provincia de Mendoza y el grupo Greco. (Proyecto de resolución.)

4360—*Liptak.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto el desalojo de pobladores de tierras fiscales existentes dentro de los límites de parques nacionales. (Proyecto de declaración.)

4361—*Manzano y Aguilar.* — Declarar de interés nacional la instalación en territorio argentino de un sistema satelital de comunicaciones mediante el uso de satélites multipropósito de uso doméstico. Creación en el ámbito de la Presidencia de la Nación de la Comisión Nacional de Satélites Argentinos. (Proyecto de ley.)

4369—*Bielicki.* — Transfiérase a la Municipalidad del partido de Morón, provincia de Buenos Aires, la fracción de terreno delimitada por el camino de Cintura, la avenida Centenera, el arroyo Morón, y la ruta nacional 201, en dicha comuna, pertenecientes al Ejército Argentino. (Proyecto de ley.)

4389—*Allegrone de Fonte.* — Modifícanse los artículos 8º, 9º, 10 y 11 de la ley 18.248 (régimen legal de los nombres y apellidos). (Proyecto de ley.)

4394—*Pepe y Grimaux.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instituya como solar histórico la finca de Lavalle 1725 de esta ciudad, donde funcionó la Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina (FORJA) y fijación de una placa recordatoria en su cincuentenario. (Proyecto de declaración.)

4396—*Cardozo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario del presente período de sesiones extraordinarias, de un proyecto de ley suspendiendo los desalojos por el término de 365 días y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4409—*Unamuno y García, Roberto J.* — Declarar lugar histórico al inmueble de la calle Lavalle 1725 de la ciudad de Buenos Aires, ex sede de la Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina (FORJA). (Proyecto de ley.)

4417—*Zabaley.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la clausura definitiva del Ramal Comodoro Rivadavia /Sarmiento del Ferrocarril Gral. Roca, transfiriendo las tierras e instalaciones propiedad de la Empresa Ferrocarriles Argentinos a la provincia del Chubut. (Proyecto de declaración.)

4432—*Casale.* — Expresar adhesión al recordatorio del 79º aniversario del doctor Ramón Carrillo, que fuera ministro de Salud Pública de la Nación entre 1946 y 1955. (Proyecto de declaración.)

4447—*Gurioli.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la elaboración de un proyecto por medio del cual modifique el privilegio de los créditos que como honorarios se regulan en la justicia para los síndicos designados en los procesos de quiebra, profesionales intervinientes y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4459—*Perl.* — Modificación del artículo 793 del Código de Comercio. (Proyecto de ley.)

4477—*Ferré y otros.* — Soliictar al Poder Ejecutivo la remisión al Honorable Congreso para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias, de un proyecto de ley que disponga la confiscación de todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4491—*Deballi.* — Declarar de interés nacional la conmemoración del centenario de la inmigración japonesa al país, que se llevará a cabo durante los meses de agosto y septiembre de 1986. Creación en el ámbito de la Honorable Cámara de una comisión para coordinar y brindar apoyo a la Asociación Japonesa en la Argentina en todo lo relacionado con sus festejos. (Proyecto de ley.)

4499—*Bordón y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el llamado Grupo Greco. (Proyecto de resolución.)

4500—*Jaroslavsky y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la transferencia en donación, al Municipio o Junta de Fomento de Larroque, departamento Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, un predio de dos (2) hectáreas, para ser destinado al funcionamiento de un complejo polideportivo municipal. (Proyecto de declaración.)

4523—*Fappiano y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la cesión al municipio de Palo Santo,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

provincia de Formosa, de tierras pertenecientes al Ferrocarril al Noroeste y Sur de la estación ferroviaria, para la construcción de una terminal de ómnibus y viviendas. (Proyecto de declaración.)

4537—*Elizalde y otros.* — Régimen legal del impuesto que se aplicara sobre las tierras rurales libres de mejoras. (Proyecto de ley.)

4564—*Ghiano y otros.* — Régimen legal para la explotación de los combustibles sólidos minerales, creación de la Empresa Nacional del Carbón, Sociedad del Estado y Fondo Nacional del Carbón. (Proyecto de ley.)

4567—*Bulacio y otros.* — Institucionalizar el funcionamiento y reapertura de las escuelas hogares en todo el país. Creación en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia de una supervisión que coordinara con los organismos educacionales provinciales un cronograma de funcionamiento de los establecimientos. (Proyecto de ley.)

4571—*González Cabañas.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declarar feriado el día 2 de abril, designándose esa fecha como el día de la tercera reconquista. (Proyecto de declaración.)

4572—*Arabolaza y otros.* — Régimen legal de excepción de suspensión de desalojos en locaciones urbanas. (Proyecto de ley.)

4602—*Zabaley.* — Disponer la construcción del edificio del Colegio Nacional y Sección Comercial Anexo General Mosconi de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. (Proyecto de ley.)

4603—*Carranza.* — Modificaciones al artículo 5º de la ley 11.723, modificada por el decreto ley 12.063/57 de la propiedad intelectual. (Proyecto de ley.)

4630—*Perl.* — Modificaciones al régimen de la ley 21.309 de hipotecas o prendas con registro. (Proyecto de ley.)

4643—*González Cabañas.* — Ley de defensa del consumidor. Creación del Consejo Nacional del Consumidor. Ministerio público del consumidor. Cuerpos de abogados del consumidor. Anexo I: Asociaciones vecinales de consumidores. Anexo II: órgano de aplicación. (Proyecto de ley.)

4694—*Guelar y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos puntos relacionados con la concertación económica y social. (Proyecto de resolución.)

4699—*Melón y Manzano.* — Régimen legal para la reinscripción de todos los productos por parte de las empresas productoras y/o elaboradoras de drogas, medicamentos, productos farmacéuticos de todo tipo, cosméticos y afines en el Ministerio de Salud Pública y Acción Social. (Proyecto de ley.)

4738—*Casale.* — Modificación de la ley 20.094 de navegación. (Proyecto de ley.)

4741—*Carranza.* — Modificaciones al régimen de la ley 11.723 sobre propiedad intelectual. (Proyecto de ley.)

4819—*Bielicki.* — Régimen legal para la puesta en marcha de un programa quinquenal de expansión ferroviaria y colonización. Creación de una comisión especial en la Honorable Cámara para el desarrollo del ferrocarril patagónico. (Proyecto de ley.)

4821—*Bielicki.* — Régimen legal para la suspensión del artículo 31 de la ley 14.394, divorcio vincular, según el decreto-ley 4.070/56. (Proyecto de ley.)

4832—*García, Antonio M.* — Otorgar un subsidio de ₳ 1.500 a la sociedad de bomberos voluntarios de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, destinado a la renovación y mantenimiento de equipos y materiales. (Proyecto de ley.)

4839—*Balestra.* — Otorgar un subsidio de ₳ 6.000 al centro social Villa Hipódromo del departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza destinado a construir y reparar sus instalaciones. (Proyecto de ley.)

4869—*Casale y Minichillo.* — Modificaciones al régimen establecido por la ley 18.248 sobre el nombre de las personas. (Proyecto de ley.)

4869—*Casale y Minichillo.* — Modificaciones al régi- establecido por la ley 21.839, de abogados y procuradores, arancel de honorarios. (Proyecto de ley.)

4881—*Guzmán.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el actual período de sesiones extraordinarias de la ratificación de la convención sobre eliminación de formas de discriminación contra la mujer. (Proyecto de ley.)

4905—*Landín.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las medidas de control que han tomado los organismos de la ciudad de Mar del Plata respecto a las unidades habitacionales denominadas bungalows en el Country Water Land, por el accidente ocurrido el 15 de julio de 1984 y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4921—*González, Raúl H.* — Régimen federal para la explotación de fuentes de energía, minerales, caídas de agua, yacimientos de hidrocarburos y todo lo contenido en el subsuelo. (Proyecto de ley.)

4922—*González, Raúl H.* — Transferir a la Municipalidad de Zapala, provincia del Neuquén, una fracción de tierra ubicada en la Colonia Agrícola Mariano Moreno, en concordancia con los fines previstos en la ley provincial 253, Ley de Tierras. (Proyecto de ley.)

4971—*Falcioni de Bravo y otros.* — Fijar el 2 de abril como el día de la gesta de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur que tendrá carácter de feriado nacional. (Proyecto de ley.)

5020—*Vanossi.* — Creación del cargo de defensor del pueblo quien a solicitud de particulares o de oficio, tendrá como misión controlar y supervisar el funcionamiento y cumplimiento de la ley por parte de la administración pública nacional. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

5044—*Maya y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la intervención de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA). (Proyecto de resolución.)

5046—*Pedrini.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los estatutos en vigencia en el Automóvil Club Argentino y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

5058—*Fino y otros.* — Declarar de interés nacional la instalación en territorio argentino de un sistema satelital de comunicaciones mediante el uso de satélites multipropósito de uso doméstico. (Proyecto de ley.)

5055—*Fino y otros.* — Régimen legal por el cual caducan las concesiones del servicio telefónico otorgadas a las empresas CAT y CET que abarcan las provincias de San Juan, Mendoza, Tucumán, Salta, Santiago del Estero y Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

5076—*Vistalli.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los hechos que motivaron el cierre de la agencia de carreras del Club Hípico de Tandil, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

5091—*Paleari y otros.* — Declarar monumento histórico nacional a la Casa Hacienda del Marquesado del Valle de Tojo, ubicada en la localidad de Yaví, provincia de Jujuy. (Proyecto de ley.)

5101—*García, Antonio M.* — Solicitar al Poder Ejecutivo decrete el próximo 1º de mayo de 1985 día de duelo nacional. (Proyecto de declaración.)

5113—*Stolkiner y otros.* — Régimen legal que establece la participación obligatoria en las utilidades de las empresas y en toda actividad de producido económico lucrativo que utilice personal en relación de dependencia y a favor de éste. (Proyecto de ley.)

5155—*Sella.* — Otorgar un subsidio de ₳ 2.000 a la Municipalidad de Dalmacio Vélez, departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, destinado a la terminación de la construcción de un complejo polideportivo. (Proyecto de ley.)

5174—*Unamuno y García, Roberto J.* — Declarar de interés público las Jornadas Nacionales sobre Contrataciones del Estado, a realizarse entre los días 20 al 28 de abril de 1985 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

5197—*Maglietti.* — Modificaciones al artículo 1.112 del Código Civil. (Proyecto de ley.)

5199—*Ramos.* — Modificaciones al Código Civil correspondientes al título VI: las restricciones y límites del dominio y del libro tercero de los *Derechos reales.* (Proyecto de ley.)

5220—*Pedrini.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las causas sobre nulidad de matrimonios planteadas en los juzgados civiles 10 y 29, ambos con jurisdicción en Capital Federal, desde 1976 a la fecha. (Proyecto de resolución.)

OFICIALES VARIOS

1984

23—*Cámara de Diputados de Buenos Aires.* — Acompaña copia del proyecto de declaración presentado en la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires relacionado con el régimen de locaciones urbanas, civiles y comerciales.

42—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa.* — Hace saber la aprobación por unanimidad de la declaración 4/84 por la que se expresa el deseo de que la provincia de La Pampa sea reincorporada a la región sur del país.

83—*Cámara de Diputados de La Pampa.* — Hace saber la aprobación de una declaración por la que se expresa su satisfacción por el anuncio presidencial del envío al Congreso de un proyecto de ley por el que se dispone la patria potestad compartida e indistinta y la igualdad de los hijos.

87—*Honorable Concejo Deliberante de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.* — Adhiere al proyecto del señor diputado Ghiano sobre transferencia definitiva de tierras fiscales en zonas o áreas de frontera a sus ocupantes. (A sus antecedentes, 928-D.-83.)

90—*Honorable Concejo Deliberante de la provincia del Neuquén.* — Acompaña copia de una declaración originada en el bloque de la Unión Cívica Radical relacionada con la permanencia en sus cargos de funcionarios del gobierno de facto.

133—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza.* — Solicita se derogue la llamada ley 22.163 de contratistas de viñas y frutales y se restablezca la vigencia de la ley 20.589.

151—*Gobernador provincia de Entre Ríos.* — Acompaña copia de una nota remitida al señor director de Deportes, Recreación y Turismo de la provincia de Buenos Aires en la que se expresa su opinión contraria al traslado de la celebración de los feriados nacionales de los días lunes.

171—*Cámara de Diputados (provincia del Chaco).* — Hace saber la aprobación de la resolución 42, aprobada el 22 de mayo de 1984, en virtud de la cual se adhiere al anteproyecto de la ley de creación del Instituto Federal de Tierras elaborado por los presidentes de los institutos de colonización provinciales de la ciudad de Tucumán en el mes de abril de 1984.

178—*Municipalidad de Almirante Brown.* — Remite copia de la minuta de comunicación 13 en la que se propicia la institución del 2 de julio como Día de la Unidad Nacional.

182—*Legislatura de la provincia del Chaco.* — Hace saber la aprobación de una declaración en la que solicita la derogación de la ley 17.830, aclaratoria de las leyes 14.408 y 14.037 con relación a la transferencia a las nuevas provincias de bienes del dominio nacional y, además, la entrega de las tierras denominadas Pastos Comunes y el lote 22, ubicados en las cercanías de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, a la Municipalidad de Esquel.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

200—*Municipalidad de General Pueyrredón (Mar del Plata).* — Hace saber la aprobación de una resolución en virtud de la cual se presta adhesión a toda iniciativa tendiente a trasladar los feriados nacionales un día hábil a lunes o viernes, por razones laborales y turísticas.

201—*Municipalidad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.* — Hace saber la aprobación de una resolución en virtud de la cual se declara de especial interés el proyecto de declaración de los diputados nacionales Federik y Scelzi, relacionado con la creación de la Facultad de Ingeniería Forestal, dependiente de la Universidad Nacional de Entre Ríos y con asiento en Concepción del Uruguay.

208—*Municipalidad de La Plata.* — Expresa su apoyo al proyecto del diputado Rapacini que propicia declarar solar histórico a la Casa de la Hidráulica, ubicada en el puerto de La Plata.

225—*Honorable Concejo Municipal de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe.* — Hace saber la aprobación de la declaración 26/84 en la que se propicia la suspensión de los juicios de desalojo y la reforma del régimen de locaciones urbanas.

243—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza.* — Hace saber la aprobación de una declaración en la que propicia la sanción de una ley que posibilite el ejercicio compartido de la patria potestad.

334—*Honorable Legislatura del Chubut.* — Remite copia de las declaraciones números 33, 34 y 35 del 19 de julio de 1984, en la que se solicita la adopción de medidas en razón del estado de emergencia y de desastre que padecen distintas zonas de la provincia.

336—*Consejo Federal del Catastro.* — Hace saber la resolución adoptada en la asamblea del 3 de mayo de 1984, en ocasión de tratarse la necesidad de aplicación y plena vigencia de la ley 20.440 (Ley de Catastro Territorial), solicitando la derogación de la ley 22.287 y el rechazo del anteproyecto que, mediante esa norma, elabora la comisión ad hoc del Ministerio de Justicia.

340—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la declaración 216/84, sancionada el 17 de julio de 1984, por la cual adhiere al proyecto de resolución del señor diputado Dovena sobre la cesión a la gobernación de Santa Cruz de un edificio semiconstruido por la Administración Nacional de Aduanas y el municipio de Perito Moreno con el fin de terminar su construcción y destinarlo al funcionamiento de un centro cívico. (A sus antecedentes 1.027-D.-83.)

341—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Salta.* — Remite copia de la declaración sancionada el 12 de julio de 1984 en la que se propicia la sanción de una ley de alquileres que disponga la paralización de los juicios de desalojo de viviendas familiares urbanas y contemple asimismo la situación de los obreros rurales.

378—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la declaración enviada por la Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz, con fecha 18 de julio de 1984, por la cual adhiere al proyecto del señor diputado Dovena sobre la cesión de un inmueble destinado al funcionamiento de un centro cívico en el municipio de Perito Moreno, Santa Cruz (expediente 1.027-D.-83).

395—*Honorable Legislatura de la provincia del Chubut.* — Hace conocer la declaración 37, por la cual ese cuerpo legislativo solicita al Congreso Nacional la derogación de la ley 21.900 sobre tierras fiscales-zonas de frontera.

405—*Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro.* — Remite copia de la resolución 81/84 de ese cuerpo, por la cual solicita una especial atención a la política referida al bienestar y asentamiento de la familia rural, contemplando la posibilidad de introducir reformas al Código Civil en cuanto al divorcio vincular, régimen de la patria potestad, etcétera.

415—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 31 de mayo de 1984 en la que se solicitaban informes sobre el capital accionario de Papel Prensa S.A. A disposición de los señores diputados (expediente 496-D.-83).

426—*Mercol Italo, director general de Catastro de la provincia de La Rioja.* — Expresa su apoyo al restablecimiento de la ley 20.440 sobre catastro y formula consideraciones sobre la cuestión. (A sus antecedentes 1.548-D.83.)

447—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por la Secretaría de la Función Pública con relación a la resolución de la Honorable Cámara de fecha 30 de mayo de 1984 en la que se solicitaban informes con relación al Instituto Nacional de la Administración Pública.

452—*Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos.* — Expresan su solidaridad con el proyecto de ley de los señores diputados Díaz de Agüero y otros, sobre conocimiento directo y personal para cada habitante del contenido de su ficha o legajo elevado por la Secretaría de Informaciones del Estado.

456—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara con fecha 5 de junio de 1984 en la que se solicitaban informes sobre la quiebra del Astillero Príncipe y Menghi.

461—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contesta una resolución de la Honorable Cámara por la que se solicitaban informes relacionados con la quiebra del denominado Grupo Sasetru. (A disposición de los señores diputados 863-D.-83.)

493—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984 sobre Tribunales de Familia, reglamentación de la ley 21.180 (1.213-D-83).

499—*Presidente del Consejo Vecinal Zona XII de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.* — Remite copia del proyecto elaborado en el ámbito de ese consejo, sobre las obligaciones del Estado con los combatientes en Malvinas, mediante la creación de fuentes de trabajo para los desocupados y cobertura social íntegra para ellos y sus familiares.

501—*Director de Salud Mental de la provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer su adhesión al proyecto presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires referente al régimen legal de la profesión de psicólogo (142-P.-84).

510—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo por la que expresa su adhesión al proyecto del señor diputado von Niederhäusern y otros, sobre creación de una Junta Nacional de Lanas (527-D.-84).

520—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara del 25 de julio de 1984, en la que se solicitaba declarar de interés nacional las II Jornadas Sanjuaninas de Derecho Civil (860-D.-84).

522—*Municipalidad de Valcheta, provincia de Río Negro.* — Expresa su adhesión al proyecto de los señores diputados Giménez y González, A. sobre el otorgamiento de $a 500.000.000 a la provincia de Río Negro para paliar la situación de los departamentos del Sur afectados por los temporales de nieve durante el presente año (1.721-D.-84.)

523—*Municipalidad de Ingeniero Yacobacci, Río Negro.* — Expresa su adhesión al proyecto de los señores diputados Giménez y González, A., sobre el otorgamiento de $a 500.000.000 a la provincia de Río Negro para paliar la situación de los departamentos del sur afectados por los temporales de nieve durante el presente año (1.721-D.-84).

527—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con una declaración aprobada por la Honorable Cámara el 31 de mayo de 1984, sobre el Fondo Patriótico Malvinas Argentinas (A disposición de los señores diputados). (408-D.-83).

535—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración de la Honorable Cámara el 9 de mayo de 1984, sobre construcción de un gasoducto entre Monte Cristo (Córdoba) y la ciudad de Santa Fe (367-D.-84).

542—*Municipalidad de Maquinchao, provincia de Río Negro.* — Hace saber su adhesión al proyecto de ley de los señores diputados González, A. y Giménez, por el cual se otorga un subsidio al gobierno de la provincia de Río Negro (1.721-D.-84).

555—*Municipalidad de Los Menucos, provincia de Río Negro.* — Hace saber su adhesión al proyecto de ley sobre el otorgamiento de un subsidio a dicha provincia.

560—*Municipalidad de Berisso.* — Hace conocer la resolución 193 por la cual se solicita al Poder Ejecutivo de conformidad con lo previsto en los artículos 57, 61 y 62 del decreto 21.499, se declare de utilidad pública las instalaciones del frigorífico Swift, de Berisso, provincia de Buenos Aires ante el desmantelamiento que realiza su propietaria Swift-Armour S. A. Argentina.

580—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984, en la que se solicitaba la realización en forma simultánea de los partidos de fútbol que integran la boleta del PRODE (157-D.-84).

591—*Intendencia Municipal de Luján, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de ese municipio, mediante la cual se ofrece el monumento erigido en Luján a los héroes muertos en las islas Malvinas, para ser declarado monumento nacional por la Honorable Cámara.

594—*Intendencia Municipal de Tigre, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la documentación existente en ese municipio relacionada con las licitaciones para la recolección de residuos y limpieza efectuadas a partir de 1976, la adjudicación a la empresa de transporte Olivos S.A., detalle de los importes abonados mensualmente y documentación conexa.

597—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contesta un pedido de informes relacionados con la situación del agente Miguel Angel Ambertín (1.592-D.-84).

602—*Municipalidad Rural de Pilcaniyeu, provincia de Río Negro.* — Remite copia de la resolución 056/84 por la cual expresa su adhesión al proyecto de los señores diputados González, A. y Giménez, J., sobre otorgamiento de un subsidio de pesos argentinos 5.000.000.000 para los departamentos de la provincia de Río Negro que sufren la crisis derivada de los temporales invernales de 1984 (1.721-D.-84).

608—*Municipalidad de Avellaneda.* — Remite copia de la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante de ese municipio, solicitando pronto despacho para la ley de locaciones urbanas (4-P.E.-84).

610—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara de Diputados el 25 de julio de 1984 sobre Primeras Jornadas Bonaerenses de Derecho Civil, Comercial y Procesal, a realizarse en Junín del 13 al 15 de septiembre de 1984 (613-D.-84).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

612—*Constantino Queiroz, ministro de Hacienda y Economía de la provincia de Misiones.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor senador Velázquez sobre transferencia de acciones de papel Misionero S. A. de la Nación a la provincia.

614—*Director del Instituto de Historia Argentina y Americana Emilio Ravignani, dependiente de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.* — Promueve un proyecto de ley mediante el cual se suspende la vigencia del artículo 17 del decreto ley 6.848/63, sobre destrucción de expedientes judiciales.

621—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984, sobre Primeras Jornadas Bonaerenses de Derecho Civil, Comercial y Procesal a realizarse en Junín, provincia de Buenos Aires (613-D.-84).

648—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley de los señores senadores Conchez y Berhongaray, por el que se deberá considerar a la provincia de La Pampa como integrante de la región patagónica.

655—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual promueve el estudio y la derogación de la ley de facto 22.434 en la medida que reformó el artículo 1º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

684—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos co nrelación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984, sobre el aprovechamiento hidroenergético de "Las Blancas", provincia dc Mendoza (957-D.-83).

688—*Subsecretaría General de la Presidencia.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, en la que se solicitaba medidas por parte del Banco Central para que empresas vinculadas con entidades financieras liquidadas o en trámite de liquidación puedan refinanciar sus deudas (611-D.-83).

712—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopias de informes producidos po rel Ministerio de Economía relacionados con la situación de las empresas Grupo Greco (29-S.-84).

723—*Gobernador de la provincia del Neuquén.* — Expresa su oposición al proyecto del señor diputado Vidal que propicia la creación del "Ente Colonizador Pulmari", formulando diversas consideraciones sobre la cuestión (2.494-D.-84).

746—*Hospital zonal Artemides Zatti Viedma (Río Negro).* — Los profesionales psicólogos del hospital de la ciudad capital de Río Negro expresan su adhesión al proyecto presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires sobre régimen legal para la profesión de psicólogos (142-P.-84).

761—*Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita al Honorable Congreso la sanción de un régimen legal de previsión obligatoria para las amas de casa.

766—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual peticiona la sanción de una legislación sobre política indígena y apoyo en las comunidades aborígenes (26-S.-84).

774—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su adhesión al proyecto de los señores diputados Camisar y Castiella, sobre el pronto pago de los créditos laborales privilegiados cuando se produce la quiebra del empleador (1.776-D.-84).

783—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 21 de julio de 1984 según los términos del artículo 183 del reglamento, sobre Bodegas y Viñedos Donatti Hermanos, informe sobre su situación actual (706-D.-83).

787—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su adhesión al proyecto de ley de patria potestad compartida, que cuenta con media sanción del Senado (35-S.-84).

794—*Municipalidad de El Bolsón, provincia de Río Negro.* — Remite copia de la resolución aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de esa ciudad mediante la cual se expresa su apoyo al proyecto de los señores diputados González, A. y Giménez sobre un subsidio no reintegrable a varios departamentos de la provincia de Río Negro que sufrieron las inclemencias climáticas del invierno pasado (1.721-D.-84).

838—*Municipalidad de Mercedes (provincia de Buenos Aires).* — Hace conocer la resolución aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de esa ciudad, mediante la cual expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Ferré, sobre repatriación de los restos del brigadier D. Juan Manuel de Rosas (1.160-D.-83).

840—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual promueve ante el Honorable Congreso la derogación de la ley de facto 22.192, reglamentaria del ejercicio de la abogacía y procuración en el ámbito de la justicia nacional y federal.

853—*Prefectura Naval Argentina.* — Hace conocer el estudio realizado por esa con el proyecto de ley sobre la reglamentación del ejercicio de la profesión de perito naval (1.766-D.-84).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

871—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984 en la que se solicitaba declarar de interés nacional al II Congreso Nacional de Sociología a realizarse en San Juan, durante el mes de noviembre (1.214-D.-84).

890—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984, sobre adopción de medidas necesarias para la exhibición de la Bandera Nacional.

900—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe.* — Hace conocer el proyecto de comunicación aprobado por ese cuerpo, por el que se solicita se determine el organismo de aplicación de la ley 23.073, referida a la compra de lotes y solicita al Honorable Congreso la ampliación del plazo para acogerse a la citada norma.

949—*Municipalidad de Morón.* — Remite fotocopia de la comunicación aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de esa ciudad mediante la cual solicita al Honorable Congreso de la Nación la sanción de una ley que prohíba la divulgación pública de pornografía en todas sus formas.

972—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984, en la que se solicitaba la creación de una oficina nacional de la propiedad del automotor en General Rodríguez, provincia de Buenos Aires (542-D.-84).

984—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984 en la que se solicitaba la reglamentación de la ley 21.180 de Tribunales de Familia (1.213-D.-83).

988—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984 en la que se solicita la declaración de interés nacional al VI Congreso Internacional de Derecho Registral (688-D.-84).

1000—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, sobre la solicitud de medidas para auxiliar a los pobladores de Orán, provincia de Salta. Sancionada el 27 de julio de 1984 (1.352-D.-84).

1021—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la sesión de un inmueble propiedad de ENTEL, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, al Instituto Nacional de Profesorado Secundario de la provincia de Jujuy (2.210-D.-84).

1045—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la creación de una oficina del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios en Pico Truncado, provincia de Santa Cruz (expediente 1469-D.-84).

1046—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84 en la que se solicitaba la creación de una seccional del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en la localidad de Mattilde, provincia de Córdoba (expediente 900-D.-84).

1047—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13-9-84 en la que se solicitaba la creación de una seccional del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en Sucursales, provincia de Santa Fe (expediente 1387-D.-84).

1049—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la creación de una seccional del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy (expediente 1538-D.-84).

1082—*Honorable Consejo Deliberante de Berazategui, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer su resolución 74, sancionada el 7 de diciembre de 1984, expresando su apoyo en la elaboración de una ley que propicie la repatriación de los restos de don Juan Manuel de Rosas.

1083—*Municipalidad de Río Turbio Honorable Concejo Deliberante.* — Hace llegar copia de las resoluciones 042 y 043 aprobadas por ese cuerpo el 16 de noviembre de 1984, relacionadas con el apoyo al proyecto de ley registrado bajo el número 928-D.-83, que es autor el señor diputado Ghiano (expediente 928-D.-83).

1085—*Honorable Concejo Deliberante de Bragado (provincia de Buenos Aires).* — Hace conocer copia de la resolución 144/84 sobre repatriación de los restos del brigadier general don Juan Manuel Manuel de Rosas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1087—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba se disponga la adquisición de una unidad coronaria móvil para el hospital Interzonal Dr. Penna de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (expediente 1651-D.-84).

1116—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes sobre el hallazgo de fósiles de animales prehistóricos en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires - A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación General (expediente 2590-D.-84).

1163—*Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos.* — Propicia una ley que declare al Proceso de Reorganización Nacional como ruin para los intereses del país y nefasto para la moral del pueblo.

1170—*Municipalidad de Pilar, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual se adhiere a la repatriación de los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rosas. (A sus antecedentes. 2.892-D.-84.)

1204—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba la adquisición de una unidad coronaria para el Hospital Interzonal Dr. Penna de Bahía Blanca (expediente 1.651-D.-84).

1231—*Municipalidad de Berisso, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo relacionada con la repatriación de los restos del brigadier general Juan Manuel de Rosas. (A sus antecedentes. 2.892-D.-84 3.889-D.-84.)

1283—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 27 de julio de 1984 en la que se solicitaba la oficialización del himno "Alberdi" (583-D.-84).

1344—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 referente a la entrega de vehículos 0 km a la organización gremial de los taxistas (expediente 2.105-D.-84).

PARTICULARES

1984

12—*Cámara de Industriales y Comerciantes en Construcciones prefabricadas en seco.* — Formula observaciones al proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece un régimen de excepción para los adquirentes de lotes y viviendas conómicas con cláusula de reajuste de precio.

31—*Cerda Castillo, Juan Martín.* — Propicia la realización de una campaña en favor de la integración del indio a la vida moderna integral.

46—*Lea Place, Enrique.* — Sugiere pautas para la reforma de la ley de quiebras.

62—*Fernández, Ramón.* — Sugiere pautas para una ley de catastro como instrumento para incrementar la recaudación fiscal y alentar la producción agropecuaria.

63—*SADAIC.* — Denuncian una actitud hostil por parte de las autoridades del Ministerio de Salud y Acción Social y la tramitación irregular de un expediente administrativo.

81—*Asociación Civil Centro de Inquilinos Bahienses (ACCIB).* — Solicita la suspensión de la ley de locaciones urbanas número 21.342.

86—*Comisión Nacional de Abogados Previsionales, provincia de Buenos Aires.* — Propicia la derogación de la ley 18.371 y la aprobación de un nuevo régimen para la percepción de honorarios por abogados y procuradores de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

99—*Centro Vecinal Villa de Emergencia La Mago de Tucumán.* — Solicita se adjudiquen a sus miembros los terrenos que ocupan en forma precaria.

105—*Doblas, Elvira.* — Solicita devolución de una manzana de terreno en el partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, o en su defecto el pago de la indemnización correspondiente.

108—*Bomberos Voluntarios de Santa Clara del Mar y la Costa.* — Solicita el estudio de una legislación sobre el funcionamiento de los cuerpos de bomberos voluntarios.

109—*Cámara de Comercio, Industria, Minería, Agricultura y Ganadería.* — Sugiere medidas para el desarrollo social, político y económico del departamento Malargüe, provincia de Mendoza.

125—*Instituto Argentino de Derecho Agrario.* — Solicita el auspicio de la Honorable Cámara al IV Congreso Nacional de Derecho Agrario.

126—*Toscano, José Félix.* — Propicia la sanción de una ley que instrumente la participación de los trabajadores en las utilidades de las sociedades anónimas empleadoras.

127—*Unión Inmobiliaria Argentina.* — Expresa su opinión sobre el proyecto de ley relacionado con la compraventa de lotes con cuotas indexadas.

136—*Confederación General Económica de la Capital Federal.* — Solicita la derogación de las leyes 21.599, que disolvió la Confederación General Económica de la República Argentina y otras entidades empresariales, y 21.536, que impide la realización de actos eleccionarios, asambleas y congresos, y otras medidas complementarias.

139—*Asociación Bibliotecarios Graduados de la República Argentina.* — Propicia la sanción de un estatuto del profesional en bibliotecología y documentación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

142—*Asociación de Psicólogos de Buenos Aires.* — Propicia la sanción de una ley reglamentaria del ejercicio profesional de la psicología.

151—*I Congreso Argentino Multidisciplinario de Adolescencia.* — Solicita se declare de interés nacional al I Congreso Argentino Multidisciplinario de Adolescencia, a realizarse entre el 5 y el 8 de septiembre de 1984.

153—*Cámara Argentina de Comercio.* — Expresa su opinión sobre el proyecto de ley que establece un régimen de excepción para los adquirentes de lotes en mensualidades con cláusula de ajuste de precio.

155—*Giménez, Ramón.* — Expresa su apoyo a la ley de divorcio.

158—*Morera, Eduardo.* — Expresa su opinión sobre el régimen de matrimonio y de divorcio.

160—*Federación de Asociaciones Católicas de Empleados.* — Obra de Monseñor de Andrea. Solicita se realice un homenaje a la memoria de monseñor de Andrea en ocasión de cumplirse, el 23 de junio de 1984, 24 años de su fallecimiento.

169—*Beresiarte, Leandro M.* — Hace saber el dictado de un pronunciamiento judicial en el que se aplica la circular 1.050 del Banco Central y propicia la suspensión de las acciones judiciales y las ejecuciones hasta que se revise el sistema de financiación reglado por esa norma.

180—*Verrino, Félix Antonio.* — Expresa su oposición a todo proyecto de ley de locaciones urbanas y/o reformas al Código Civil y/o creación de impuestos diferenciando a los propietarios de inmuebles.

187—*Degremont S.A. y otros.* — Propician la suspensión de la ley de servicios de consultoria 22.460.

188—*Aguilar Areosa, Albino.* — En nombre de la Federación de Técnicos Agropecuarios peticiona la sanción de un proyecto de ley que fije las pautas generales del ejercicio profesional y su respectiva incumbencia.

196—*Linares, Gumersindo José M.* — Formula nuevas consideraciones con relación a su proyecto de creación de un cuerpo de policía de tránsito con jurisdicción en todo el país.

200—*Garro, Juan José.* — Expresa su opinión favorable a una ley de divorcio.

231—*De Donatis Laispiur, Enrique.* — Propicia la reforma del régimen de divorcio y de algunos aspectos del régimen de matrimonio.

238—*Navarro, Juan Carlos.* — Propicia que se disponga que el Himno Nacional sea entonado en los actos patrios en forma completa.

240—*López, Wilfrido Daniel.* — Propicia la sanción de una ley que declare de interés nacional y arbitre los medios para la regularización del dominio y formalización de los títulos correspondientes a todos los inmuebles situados en territorio argentino.

243—*Fundación Juan Rugiero (Junín).* — Solicita una investigación sobre el origen de los capitales de la editorial que publica la revista "Mercado".

266—*Patria, Amistad y Servicio.* — Hace saber la existencia de un monumento a los héroes muertos en las islas Malvinas y solicita se lo declare monumento nacional.

273—*Fundación Semana del Amigo.* — Hace saber la celebración del Día del Amigo el día 20 de julio.

276—*Solís, Edgardo Ramón.* — Propicia la derogación del decreto ley 4.070/56 y la reforma de los artículos 67 de la ley 2.393 y 31 de la ley 14.394 incorporando el divorcio vincular.

280—*C. M. Viñales.*— Sugiere pautas para un proyecto de ley de locaciones urbanas y propone un plan de promoción para la adquisición de vivienda locada y transferencia de inversiones.

284—*Federación de Ex Alumnos de Colegios y Establecimientos Católicos.* — Formula consideraciones y expresa su opinión contraria a divorcio vincular de Mendoza.

285—*Colegio Notarial Santiago del Estero.* — Expresa su oposición a la sanción de una ley nacional de catastro.

296—*Federación Argentina de Martilleros y Corredores Inmobiliarios.* — Propicia la sanción de las leyes de corretaje inmobiliario carrera universitaria y sistema previsional.

324—*Jockey Club de Concordia, provincia de Entre Ríos.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Elizalde y otros, sobre modificaciones del régimen, organización y funciones del Instituto Nacional de la Actividad Hípica (926-D.-84).

326—*Colegio de Escribanos de Entre Ríos.* — Expresa su oposición a un proyecto de ley nacional de catastro (1.548-D.-83).

328—*Sociedad Argentina de Psicología Clínica.* — Propicia la reforma de la ley 17.132 y del decreto 6.216, incorporando la psicología clínica en el área de salud; asimismo acompaña dos trabajos científicos: "Proyecto nacional integral contra la adicción" y "Contribución al programa nacional de salud mental" a título de contribución.

331—*Movimiento Nacional Yrigoyenista - UCR.* — Expresa su opinión con respecto al proyecto de ley de locaciones urbanas y sugiere su rechazo.

334—*Unión Comercial e Industrial de Mendoza.* — Formula diversas consideraciones sobre el proyecto de ley de locaciones urbanas, y solicita no innovar en la cuestión.

346—*Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de General San Martín.* — Propone medidas tendientes a evitar la sanción de una ley de locaciones urbanas.

349—*Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina.* — Peticiona la inmediata reforma de la ley 22.250, solicitando la plena vigencia de la ley 14.250 y un aumento del 100 % en el salario mínimo para el gremio de la construcción.

353—*Organtec S.A. Consultora.* — Peticiona el mantenimiento y vigencia de la ley 22.460 sobre servicios de consultorías, formulando consideraciones sobre la cuestión (1.069-D.-84).

354—*Unión Argentina de Proveedores del Estado.* — Remite un ejemplar del "Anteproyecto de regla-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mento unificado de compras del Estado", referido exclusivamente a las adquisiciones de bienes que efectúan los distintos organismos del sector público y tendiente a lograr la obtención de una sola legislación en la materia, solicitando su consideración y tratamiento.

355—*Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba, Colegio de Abogados, provincia de San Juan.* — Invitan a participar por intermedio del doctor Luis Moisset de Espanes, coordinador general, de las "Segundas jornadas sanjuaninas de derecho civil" a realizarse en la ciudad de San Juan entre el 29 de agosto y el 1º de septiembre próximos.

358—*Julio César Zarico y Asociados S.A. Consultora.* — Expresa su oposición a la derogación de la ley 22.460 solicitada por un grupo de 35 empresas constructoras y manifiesta su opinión favorable a la plena vigencia de la mencionada norma (1.069-D.-84).

359—*Colegio de Agrimensores de la Provincia de Buenos Aires. Delegación Quilmes, Florencio Varela y Berazategui.* — Expresa su adhesión y solicita pronto despacho para el proyecto de ley del señor diputado Terrile, sobre defensa del orden territorial mediante la ley 20.440 (1.548-D.-83).

360—*Tito Murgia y Asociados S.A. Consultora.* — Expresa su oposición a la derogación de la ley 22.460 solicitada por un grupo de 35 empresas constructoras y manifiesta su opinión favorable al mantenimiento y plena vigencia de la mencionada norma legal, formulando consideraciones sobre la cuestión (1.069-D.-84).

362—*IATA S.A.* — Expresa su oposición a la derogación de la ley 22.460 propiciada por un grupo de 35 empresas constructoras y manifiesta su opinión favorable al mantenimiento y plena vigencia de la mencionada norma legal, formulando consideraciones sobre la cuestión (1.069-D.-84).

363—*Estudios y Proyectos S.R.L.* — Expresa su oposición a la derogación de la ley 22.460 propiciada por un grupo de 35 empresas constructoras y manifiesta su opinión favorable al mantenimiento y plena vigencia de la mencionada norma legal (1.069-D.-84).

364—*Asociación de Agrimensores de la Provincia de Santa Fe.* — Peticiona la derogación de la ley 22.287 y la puesta en vigencia de la ley de catastro 20.440 (1.548-D.-83).

365—*Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos.* — Peticiona en favor de la derogación de la ley 22.287 y solicita el funcionamiento de la ley de catastro 20.440 (1.548-D.-83).

366—*Delegación Marco Paz, Colegio Agrimensores, Provincia de Buenos Aires.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley de catastro del diputado Terrile (1.548-D.-83).

367—*Colegio de Agrimensores de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Moreno.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley de catastro del diputado Terrile (1.548-D.-83).

368—*Juan Tripoli, presidente del Colegio de Agrimensura de San Luis.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley de catastro del diputado Terrile (1.548-D.-83).

369—*Agrimensor Heldt-Colegio Agrimensores provincia de Buenos Aires, delegación 3 de Febrero.* — Expresa su apoyo al proyecto de catastro del diputado Terrile (1.548-D.-83).

370—*Asociación Mendocina de Agrimensores.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley de catastro del diputado Terrile (1.548-D.-83).

374—*Colegio de Agrimensores de la provincia de Buenos Aires.* — Adhiere al proyecto de ley del señor diputado Terrile, sobre ley de catastro y solicita su urgente tratamiento (1.548-D.-83).

375—*Colegio de Agrimensores de la provincia de Corrientes.* — Peticiona en favor de la derogación de la ley 22.287 y su reemplazo por la ley de catastro Nº 20.440 (1.548-D.-83).

376—*Colegio de Escribanos de la provincia de Tucumán.* — Expresa su rechazo al proyecto de ley de catastro por considerarlo contrario a los artículos 31 y 67, inciso 11 de la Constitución Nacional y violatorio del artículo 41 de la ley 17.801 (1.548-D.-83).

377—*Colegio de Agrimensores de la provincia de Buenos Aires, delegación Merlo.* — Adhiere al proyecto de ley del señor diputado Terrile sobre catastro y solicita urgente trámite para el restablecimiento de la ley 20.440 (1.548-D.-83).

378—*Colegio de Agrimensores de la provincia de Buenos Aires, delegación Sudeste.* — Adhiere al proyecto de ley del señor diputado Terrile, sobre catastro y solicita su pronto despacho (1.548-D.-83).

379—*Colegio de Agrimensores de la provincia de Buenos Aires, delegación General Sarmiento.* — Adhiere al proyecto de ley del señor diputado Terrile, sobre ley de catastro y solicita urgente tratamiento (1.548-D.-83).

380—*Asociación de Profesionales de la provincia de Santa Fe.* — Peticiona en favor de la derogación de la ley 22.287 y su reemplazo por la ley de catastro Nº 20.440 (1.548-D.-83).

381—*Colegio de Agrimensores de la Ciudad de Buenos Aires.* — Peticiona en favor de la derogación de la ley 22.287 y solicita la plena vigencia de la ley de catastro Nº 20.440 (1.548-D.-83).

382—*Colegio de Agrimensores de la provincia de Buenos Aires, delegación Zona Norte.* — Adhiere al proyecto de ley del señor diputado Terrile, sobre catastro (1.548-D.-83).

384—*Colegio de Escribanos del Chaco.* — Expresa su opinión favorable al mantenimiento y vigencia de la ley 22.287, sobre catastro, y peticiona en el sentido de no innovar sobre la cuestión (1.548-D.-83).

385—*Centro de Agrimensores de la provincia de Entre Ríos.* — Peticiona el tratamiento urgente de la Orden del Día Nº 199, sobre la derogación de la ley 22.287 y restablecimiento de ley 20.440 de catastro (1.548-D.-83).

386—*Colegio de Agrimensores de la provincia de Buenos Aires, delegación Matanza.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Te-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

rrile, sobre catastro y solicita su urgente tratamiento (1.548-D.-83).

387—*Cámara Federal de Catastro.* — Expresa la unánime opinión de los directores de catastro territorial de la República Argentina, reunidos en Santa Fe el 3 de mayo ppdo. en el sentido de peticionar la derogación de la ley 22.287 y su reemplazo por la ley 20.440 y atento a que el proyecto de ley en trámite no satisface según informa la peticionante, las necesidades de catastro territorial del país (1.548-D.-83).

388—*Colegio de Agrimensores de la provincia de Buenos Aires, delegación Morón.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Terrile, sobre catastro (1.548-D.-83).

389—*Colegio de Agrimensores de la provincia de Buenos Aires, delegación Luján.* — Adhiere al proyecto de ley del señor diputado Terrile sobre catastro (1.548-D.-83).

390—*Asociación Chaqueña de Agrimensores.* — Peticiona la derogación de la ley 22.287 y la reimplantación de la ley 20.440, sobre catastro (1.548-D.-83).

391—*Colegio de Agrimensores de la provincia de Buenos Aires, delegación 3 de Febrero.* — Adhiere al proyecto de ley del señor diputado Terrile y peticiona la sanción de la ley 20.440, sobre catastro (1.548-D.-83).

392—*Cámara Argentina de Consultores.* — Peticiona el mantenimiento y plena vigencia de la ley 22.460, sobre servicios de consultorías y formula diversas consideraciones sobre la cuestión (1.069-D.-84).

393—*Agrupación Consultores Técnicos Universitarios Argentinos S.A. (ACTUAR).* — Peticiona el mantenimiento y plena vigencia de la ley 22.460, sobre servicios de consultoría y formula consideraciones sobre la cuestión (1.069-D.-84).

394—*Latinoconsult S.A.* — Peticiona el mantenimiento y plena vigencia de la ley 22.460, sobre servicios de consultoría y formula consideraciones sobre la cuestión (1.069-D.-84).

395—*Consultores en Obras Públicas y Desarrollo S.A. CEOPYD.* — Peticiona el mantenimiento y plena vigencia de la ley 22.460, sobre servicios de consultoría y formula consideraciones sobre la cuestión. (1.069-D.-84.)

396—*Consejo Profesional de Agrimensura.* — Peticiona la derogación de la ley 22.287 y su reemplazo por la ley 20.440, sobre catastro. (1.548-D.-83.)

397—*Colegio de Agrimensores de Neuquén.* — Adhiere al proyecto de la ley del señor diputado Terrile, sobre catastro, y peticiona la puesta en vigencia de la ley 20.440. (1.548-D.-83.)

398—*Consejo Profesional de la Agrimensura de Formosa.* — Peticiona la derogación de la ley 22.287 y su reemplazo por la ley 20.440, sobre catastro. (1.548-D.-83.)

399—*Consejo Profesional de la Agrimensura de la Provincia de Formosa.* — Peticiona la derogación de la ley 22.287 y su reemplazo por la ley 20.440, sobre catastro. (1.548-D.-83.)

401—*Centro de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.* — Peticiona la vuelta a comisión del dictamen de la Comisión de Legislación General, contenido en el orden del día Nº 199, sobre el restablecimiento de la ley 20.440 de catastro. (1.548-D.-83.)

402—*Linck, Guillermo Carlos.* — Formula consideraciones respecto a la implantación del divorcio vincular.

404—*Colegio de Abogados de Buenos Aires.* — Expresa su oposición al proyecto de ley por el que se propicia la creación de un colegio único de abogados para la Capital Federal. (E.622-D.-84.)

408—*Vaccarezza, Roberto A. y otros.* — Peticiona reformas a la ley 22.955 solicitando por esta única vez y como excepcional, beneficios jubilatorios al personal de la administración pública que tenga más de 30 años de servicio, con 60 años de edad para los hombres y 55 para las mujeres.

410—*Guevara, Jorge O. En nombre de Inconas S.R.L.* — Expresa su apoyo a la plena vigencia de la ley 22.460. (1.069-D.-84.)

412—*Instituto Tecnológico del Hormigón S.A.I.T.H.* — Peticiona el mantenimiento y plena vigencia de la ley 22.460, sobre régimen de consultorías, formulando diversas consideraciones sobre la cuestión. (1.069-D.-84.)

414—*Harteneck, López y Cía.* — Peticiona el mantenimiento y plena vigencia de la ley 22.460, sobre régimen de consultorías y formula consideraciones sobre la cuestión. (1.069-D.-84.)

425—*Coninsa Consultoría de Ingeniería S.A., Rosario, Santa Fe.* — Peticiona el mantenimiento y vigencia de la ley 22.460, sobre servicios de consultorías, formulando consideraciones sobre la cuestión. (1.069-D.-84.)

428—*Mill, Hugo Alejandro y otros.* — Expresa su apoyo al proyecto presentado por el señor senador provincial Miguel Fragueiro, por el cual se divide a la provincia de Buenos Aires en dos nuevos estados y solicita la presentación de un proyecto similar.

430—*Casella, Juan Luis S.* — Peticiona y formula consideraciones sobre el divorcio vincular.

431—*Gago Tonin S.A. Servicios de Ingeniería.* — Peticiona el mantenimiento y plena vigencia de la ley 22.460, sobre servicios de consultoría, y formula consideraciones sobre la cuestión. (1.069-D.-84.)

432—*Oyiro, Julia Susana en nombre de la Organización Consultores Argentinos para el Desarrollo S.A.* — Peticiona el mantenimiento y plena vigencia de la ley 22.460, sobre servicios de consultorías y formula consideraciones sobre la cuestión. (1.069-D.-84.)

433—*Cámara Argentina de Comercio.* — Hace saber su opinión con respecto a la sanción de la Ley de Locaciones Urbanas.

434—*Colegio de Agrimensores de la Provincia de Tucumán.* — Peticiona la derogación de la ley 22.287 y el restablecimiento de la ley 20.440 sobre catastro. (1.548-D.-83.)

435—*Garboto, Raúl en nombre de Electrosistemas S.A.S.* — Peticiona el mantenimiento y plena vi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

gencia de la ley 22.460, sobre servicios de consultorías y formula consideraciones sobre la cuestión. (1.069-D.-84.)

437—*Colegio Profesional de Agrimensura de Misiones.* — Apoyo al proyecto de ley del señor diputado Terrile, sobre derogación de la ley 22.287 y la plena vigencia de la ley 20.440, sobre catastro. (1.548-D.-83.)

438—*Castagñini, Juan Manuel.* — Petición restablecer la vigencia de la ley 20.440, solicitando la derogación de la ley 22.287 sobre catastro. (1.548-D.-83.)

439—*Consultora Coa S.A.* — Peticiona el mantenimiento y plena vigencia de la ley 22.460, de servicios de consultoría, y formula consideraciones sobre la cuestión. (1.069-D.-84.)

440—*Videla Nadeo S.A.* — Peticiona el mantenimiento y plena vigencia de la ley 22.460, de servicios de consultoría, y formula consideraciones sobre la cuestión. (1.069-D.-84.)

441—*Costa, Carlos, presidente Consultores Argentinos Asociados S.A. CADIA.* — Peticiona el mantenimiento y plena vigencia de la ley 22.460, de servicios de consultoría y formula consideraciones sobre la cuestión. (1.069-D.-84.)

442—*Toscano de Selser, Dorá René.* — Remite copia de un proyecto de ley sobre protección a la maternidad.

445—*Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín.* — Peticiona la designación de una comisión que oficialmente represente a la Honorable Cámara en las "Primeras Jornadas Bonaerenses de Derecho Civil, Comercial y Procesal", a realizarse entre los días 13 y 15 de septiembre próximo en ciudad de Junín.

448—*Sallovitz Copello, Juan M.* — Eleva copia de un proyecto de reforma a la ley 22.977, que regula el régimen jurídico del automotor, formulando consideraciones sobre la cuestión.

451—*Doblas, Elvira.* — Solicita la restitución de las 308 fotocopias acompañadas al expediente 105-P.-84.

452—*Familiares de desaparecidos y detenidos por razones políticas.* — Expresa su apoyo sobre creación del Colegio Unico de Abogados y formula consideraciones sobre la cuestión. (622-D.-84.)

454—*Comisión de Relaciones Políticas del Partido Comunista.* — Solicita la urgente sanción del proyecto de colegiación, sobre la base de la propuesta formulada por la Asociación de Abogados de Buenos Aires. (622-D.-84.)

457—*Cámara Argentina de Consultores y otras.* — Expresan su oposición a la derogación de la ley 22.460, de servicios de consultoría. (1.069-D.-84.)

458—*Academia Argentina de Ciencias del Ambiente.* — Propicia su transformación en Academia Nacional por ley de la Nación.

465—*Centro de Agrimensores de la Provincia de La Rioja.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Terrile por el que se propicia el restablecimiento de la vigencia de la Ley de Catastro 20.440 (expediente 1.548-D.-83.)

467—*Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires.* — Hace saber la remisión de cartas documentos a los presidentes de las comisiones de Justicia, Legislación General, Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales solicitando audiencia para hacer conocer su opinión sobre el proyecto de ley de reglamentación del ejercicio de la profesión de abogado y creación del Colegio Unico de Abogados de la Capital Federal (expediente 622-D.-84.)

471—*Centro de Estudios Legales y Sociales y otros.* — Expresan su adhesión al proyecto de ley sobre colegiación de abogados de la Capital Federal (expediente 622-D.-84.)

485—*Alonso, Jorge Abel.* — Propicia la sanción de una ley reglamentaria del derecho de propiedad de la tierra improductiva.

492—*Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Salliqueló.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Purita por el que se propicia eximir del pago de tasas municipales y de los servicios públicos a sociedades de bomberos voluntarios (924-D.-84).

493—*Figliolo, Nicolás H., presidente del Colegio de Agrimensores, provincia de Jujuy.* — Expresa su apoyo al restablecimiento de la ley 20.440 sobre catastro (expediente 1.548-D.-83.)

495—*Sociedad Central de Arquitectos.* —Expresa la opinión favorable a la sanción de la ley de creación del Colegio Unico de Abogados de la Capital Federal (622-D.-84.)

503—*Frente opositor al servicio militar obligatorio.* — Peticiona y expresa consideraciones relacionadas con la Ley de Servicio Militar Obligtorio.

545—*Ingeoma S.A.* — Solicita se mantenga la vigencia de la ley 22.460 de consultoras (1.069-D.-84.)

562—*Parisi, Silvina.* — Remite fotocopia de la presentación efectuada ante el señor presidente de la Nación, sobre registro de patentes y marcas y refiere problemas judiciales en trámite ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría 16, solicitando audiencia y tratamiento.

567—*Galara, Marcos Raúl.* — Expresa su rechazo a la vigencia de la ley 20.440 (Ley Nacional de Catastro), por considerarla contraria al libre ejercicio de la profesión de la ingeniería civil (1.548-D.-83.)

569—*Colegio de Sicólogos de la Provincia de Córdoba.* — Peticiona el tratamiento y sanción de una ley reglamentaria del ejercicio de la psicología, según el proyecto presentado por la Asociación de Sicólogos de Buenos Aires (142-P.-84.)

574—*Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley sobre colegiación legal para los abogados de la Capital Federal (622-D.-84.)

581—*Crovero, Paulina Elvira.* — Peticiona y formula consideraciones sobre la vigencia de la ley de locaciones.

589—*Sociedad de Bomberos Voluntarios de Chascomús.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley del

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

diputado Purita, de eximición de pago de tasas y servicios a las sociedades de bomberos voluntarios (924-D.-84).

591—*Alonso, Jorge Abel.* — Propicia la sanción de una ley para la defensa del aborigen.

596—*Centro de Arquitectos de Rosario.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley de planeamiento urbano y acceso a la vivienda, presentado por el diputado Arabolaza (1.163-D.-83).

598—*Etchepareborda, Zulema.* — Solicita se reconozca derecho a pensión a las mujeres divorciadas que celebren nuevo matrimonio en el extranjero.

605—*Federación de Sicólogos de la República Argentina y otros.* — Adhieren al proyecto de ley presentado por la Asociación de Sicólogos de Buenos Aires sobre el régimen legal de la profesión del psicólogo (142-P.-84).

612—*Centro de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley, por el que se propicia el restablecimiento de la vigencia de la ley 20.440 de catastro (1.548-D.-83).

613—*Pereyra R. A.* — Solicita se dicte una ley que disponga que todas las operaciones de compra venta deban ser efectuadas en pesos argentinos.

614—*Asociación Profesionales de Servicios Sociales de la Municipalidad de Buenos Aires.* — Formulan consideraciones respecto al proyecto de ley sobre ejercicio de la profesión de servicio social presentado por los señores diputados Jaroslavsky y Di Cio (603-D.-84).

620—*Colegio de Agrimensores de Neuquén.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Terrile, respecto a la reimplantación y plena vigencia de la ley 20.440, Ley Nacional de Catastro (1.548-D.-83).

624—*Asociación de Sordomudos - La Plata.* — Peticiona se declare como día del sordomudo nacional el 19 de septiembre de cada año.

631—*Asociación Voluntaria de Bomberos de Ingeniero White y otros.* — Expresan su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Purita, por el que se propicia eximir del pago de tasas municipales y de los servicios públicos a las sociedades de bomberos voluntarios (924-D.-84).

632—*Cámara Argentina de Consultores, asociación civil.* — Formula consideraciones y expresa su opinión, sobre la necesidad de vigencia del régimen de consultorías aprobado por ley 22.460 (1.069-D.84).

633—*Brizuela, Oscar.* — Expresa su rechazo a la ley 20.440 sobre catastro (1.548-D.-83).

640—*Sociedad de Bomberos Voluntarios de Marcos Juárez y otras.* — Expresan su adhesión al proyecto del señor diputado Purita, por el que se propicia eximir del pago de impuestos municipales y otros servicios a las sociedades de bomberos voluntarios (924-D.-84).

649—*CIAP - Centro de Investigación y Asesoramiento en Psicología.* — Expresa su apoyo al proyecto presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, sobre el régimen legal para la profesión de psicólogo (142-P.-84).

651—*Monseñor Juan Martín Aguirre.* — Remite copia de la nota elevada al señor gobernador de la provincia de Salta, por la cual solicita el reconocimiento oficial de la tenencia de 200 hectáreas, por parte de 700 aborígenes Matacos de la "Comunidad Wichi", ubicadas en tierras adyacentes a la ciudad de General Mosconi, Salta.

653—*Asociación Guías de Turismo de la Provincia de Santa Fe.* — Peticiona un régimen general para la profesión del guía de turismo.

656—*Asociación de Profesionales del Servicio Social. Municipalidad de Buenos Aires.* — Propone modificaciones al proyecto de los señores diputados Jaroslavsky y Di Cio, sobre el ejercicio de la profesión de servicio social (603-D.-84).

660—*Asociación Bomberos Voluntarios de Bella Vista.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Purita por el que se exime del pago de impuestos municipales y otros servicios a las sociedades de bomberos voluntarios (924-D.-84).

661—*Centro de Investigaciones en Psicología y Psicoanalítica y otros.* — Peticiona el tratamiento y sanción del proyecto de ley presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, sobre el régimen legal de la profesión de psicólogo (142-P.-84).

662—*Centro Médico Psicológico Buenos Aires y otros.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley de la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, sobre régimen legal para la profesión de psicólogo (142-P.-84).

667—*Fowler Newton, Enrique.* — Formula consideraciones y sugerencias sobre el proyecto de reglamentación del ejercicio de la profesión de abogado, del señor diputado Terrile y otros (624-84).

668—*Colegio de Psicólogos de la Provincia de Corrientes y otros.* — Peticionan el tratamiento y sanción del proyecto de ley sobre el régimen legal de la profesión de psicólogos, presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires (142-P.-84).

676—*Waidatt F. Segundo.* — Hace conocer su proyecto por el cual propicia se instituya el 6 de julio como día nacional del legislativo.

689—*Colegio de Psicólogos de Catamarca.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, sobre régimen legal de la profesión de psicólogo (142-P.-84).

695—*Gurman, Isidoro y otro.* — Solicitan el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, sobre el régimen legal para la profesión de sicólogo (142-P.-84).

702—*Asociación de Psicólogos de la Provincia de Salta.* — Peticiona el tratamiento y sanción del proyecto presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, sobre el régimen legal de la profesión de psicólogo (142-P.-84).

705—*Funes, Norma Noemí.* — Formula consideraciones sobre el régimen de la patria potestad.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

708—*Asociación Indígena de la República Argentina y otras.* — Solicitan urgentemente el tratamiento de la ley sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes (26-S.-84).

709—*Spaggiari, Rubén Amílcar.* — Solicita urgente el tratamiento de la ley sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes (26-S.-84).

710—*Forino Edmundo V.* — Propicia un proyecto por el cual figure en la cédula de identidad que otorga la Policía Federal, el grupo sanguíneo y el domicilio del titular.

719—*Lugo, Hugo Orlando y otros.* — Solicitan apoyo en su petición de la derogación de la ordenanza municipal 56/80 de la comuna de Tigre, provincia de Buenos Aires.

726—*Asociación de Psicólogos de Mendoza y otros (Mendoza).* — Expresan su adhesión al proyecto de ley de la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, sobre el régimen legal para la profesión de psicólogo.

733—*Club Hípico Tandil.* — Formula consideraciones sobre la reapertura de una agencia de apuestas hípicas que funcionaba bajo la jurisdicción del Club Hípico Tandil.

734—*Alonso, Jorge Abel.* — Peticiona un proyecto de ley sobre que la mujer unida en familia a un hombre divorciado, en caso de fallecimiento de éste perciba pensión.

738—*Cachín, Carlos José.* — Hace conocer su disconformidad con respecto al anteproyecto de ley de distribución de honorarios de abogados previsionales.

739—*Asociación de Psicólogos de Buenos Aires.* — Adhiere al proyecto de ley presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires sobre el régimen legal de la profesión.

749—*Asociación de Representantes de Artistas.* — Hace conocer un proyecto de ley sobre régimen legal para el ejercicio de la profesión de representante artístico.

750—*Partido Comunista.* — Hace conocer un proyecto de ley de defensa nacional.

753—*Asociación de Estudios de Psicología y Psicoanálisis de Tucumán.* — Peticiona el tratamiento y sanción del proyecto de ley presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires sobre régimen legal de la profesión de psicólogos (142-P.-84).

756—*Forino, Edmundo V.* — Solicita que la Honorable Cámara emita opinión por la cual las empresas del Estado ocuparán a ex combatientes de Malvinas con disminuciones físicas y/o psíquicas reversibles.

770—*Agencieros oficiales de la provincia de Buenos Aires.* — Hacen conocer su apoyo al proyecto de ley relacionado con los juegos de azar, prode, etcétera (1.526-D.-84).

783—*Asociación de Psicólogos de Formosa.* — Reitera el tratamiento y sanción del proyecto de ley presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires sobre el régimen legal de la profesión de psicólogo.

791—*Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires.* — Manifiesta su oposición al proyecto del señor diputado Deballi sobre la reglamentación de la libertad de inscripción en los documentos notariales en los registros públicos (1.655-D.-84.)

792—*Bigatti, Angel Luis.* — Apoya la decisión del congreso de la Federación Económica y de las federaciones que la integran de rehabilitar su personería jurídica y su patrimonio.

797—*Fundación Argentina Alexis Carrel.* — Formula observaciones al proyecto de ley de política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes que cuenta con sanción del Honorable Senado. (26-S.-84).

804—*Neuspiller, Víctor.* — En nombre de Román Ingeniería y otros peticiona la suspensión de la ley 22.460 de servicios de consultoría, formulando consideraciones sobre la cuestión (187-P.-84).

823—*Asociación Argentina de Psicodiagnóstico de Rorschach y otras.* — Solicita tratamiento y sanción del proyecto de ley sobre ejercicio profesional del psicólogo presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires (142-P.-84).

834—*Centro Comercial e Industrial de Córdoba.* — Hace conocer su apoyo al proyecto de reglamento unificado de compras del Estado presentado por la Unión Argentina de Proveedores del Estado (354-P.-84).

858—*Isidoro Schejter y César G. Murta, en nombre de la Mesa Coordinadora Abierta Promotora de la Ley 23.020.* — Peticiona la vigencia de la ley 23.020 —Instituto Nacional para la Asistencia Integral a la Pequeña y Mediana Empresa— y formula consideraciones sobre la cuestión.

866—*Sindicato de Amas de Casa.* — Hace conocer su anteproyecto de ley de salario para el ama de casa.

871—*Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.* — Peticiona la derogación de la ley 21.712.

884—*Asociación de Psicólogos de Santa Cruz y otros.* — Hacen saber su favorable adhesión a la sanción del proyecto de ley sobre el ejercicio profesional del psicólogo (142-P.-84).

911—*Alvarez, Juan Carlos.* — Peticiona en representación de un grupo de socios de la Asociación Escuela Científica Basilio la intervención de la Honorable Cámara a los efectos de investigar supuestas anomalías y/o irregularidades administrativas en la mencionada entidad durante el gobierno de facto.

943—*Cámara Argentina de la Propiedad Horizontal.* — Hace conocer su ofrecimiento para colaborar en la reforma de las normas reguladoras de los derechos reales.

946—*Ramírez, Emilio Agustín.* — Hace conocer su proyecto de ley que propicia reformas al Código Civil y al Código Procesal de la Capital Federal en materia civil y comercial.

950—*Concejo Profesional de Ciencias Económicas.* — Expresa su opinión, peticiona y formula consideraciones sobre la posibilidad de modificaciones de regímenes especiales de promoción regional y sectorial.

971—*Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Arenales.* — Peticiona el tratamiento en el período de sesiones extraordinarias del proyecto de ley que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

reglamenta el funcionamiento de las asociaciones de bomberos voluntarios.

973—*Víctor Manuel Freaza, Héctor Eduardo Geret y otros.* — Hacen conocer su oposición total al proyecto de ley del diputado Deballi sobre reglamentación de la libertad de inscripción de los documentos notariales en los registros públicos (1.655-D.-84).

974—*Colegio de Escribanos de Entre Ríos.* — Hace conocer su total oposición al proyecto de ley del diputado nacional Deballi sobre la reglamentación de la libertad de inscripción de los documentos notariales en los registros públicos (1.655-D.-84).

975—*Augusto Ramallo.* — Peticiona el tratamiento en el período de sesiones extraordinarias del proyecto de ley de política indígena y de apoyo a las comunidades aborígenes (26-S.-84).

982—*Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley de reforma del artículo 25 de la ley 20.266 (2.978-D.-84).

987—*Morales, Fernando.* — Peticiona la sanción de una ley por la cual todo gobierno democrático desconocerá en absoluto compromisos contraídos por gobiernos de facto.

1006—*Ramón Contrera y otros.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto de ley sobre protección y apoyo a las comunidades aborígenes y peticionan su pronta sanción (26-S.-84).

1015—*Olombrada, Jorge A. y otros.* — Peticiona la reconsideración de los términos de la ley 16.790, vetada en el año 1965 y formula consideraciones sobre la cuestión, acompañando documentación.

1022—*Cooperativa de Aprovisionamiento de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Ltda.* — Solicita la intervención de la Honorable Cámara ante la incautación de sus bienes por el ente provincial de Energía del Neuquén.

1027—*Federación Agraria Argentina.* — Hace conocer sus proyectos de ley sobre arrendamientos rurales y de creación de un fondo nacional de colonización, solicitando sean incluidos en las presentes sesiones extraordinarias del Honorable Congreso.

1037—*Ulloa, Sergio Omar.* — Expresa diversas consideraciones, relativas al ejercicio pleno de la ciudadanía de aquellas personas que han cumplido dieciocho años de edad.

1047—*Asociación Argentina de Mujeres de Carreras Jurídicas.* — Hace llegar un proyecto de ley que modifica la ley 18.148, denominada Ley de Nombre.

1049—*Greco y López.* — Hacen conocer su proyecto sobre reactivación económica controlada en base a un fondo único proveniente de la reserva legal y la previsión para el despido.

1093—*Sociedad Vecinal Bella Vista.* — Hace conocer su adhesión al proyecto del señor diputado Imbelloni sobre suspensión de desalojos por 180 días, formulando consideraciones sobre la cuestión (3.963-D.-84).

1096—*Colegio de Escribanos de la Capital Federal.* — Hace conocer su oposición a la modificación del artículo 131 del Código Civil.

1099—*Consejo Federal del Notariado Argentino.* — Ofrece su colaboración y solicita sea escuchado en el tratamiento del proyecto de reformas al Régimen de la Patria Potestad.

1114—*Partido Socialista Popular, comité nacional.* — Hace conocer su proyecto de ley por el cual se propicia la nacionalización de la planta productora de insulina de la empresa Ely Lilly.

1119—*Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM).* — Hace conocer observaciones al proyecto de ley de compre nacional. (2.759-D.-84).

1129—*Colegio de Escribanos de la Capital Federal.* — Formula consideraciones con relación al proyecto sobre Patria Potestad (1.096-P.-84).

1134—*Colegio de Escribanos de la provincia de Misiones.* — Ofrece colaboración en el proyecto de reforma de la Patria Potestad (72-P.E.-84).

1157—*Tradición Familia y Propiedad.* — Hace conocer apreciaciones acerca del proyecto de ley de reforma de la Patria Potestad (72-P.E.-84).

1159—*Inés Liliana Arizmendi de Montiel.* — Hace conocer apreciaciones con respecto a la Patria Potestad (72-P.E.-84).

1177—*Lisauskas, Irene.* — Hace consideraciones acerca de la situación de la mujer divorciada por el régimen del artículo 67 bis de la ley 2.393, divorcio por mutuo consentimiento.

1188—*Goñi, Gregorio.* — Hace conocer situación personal y formula consideraciones acerca de la separación conyugal.

1207—*Filial Arteaga de la Federación Agraria Argentina.* — Peticiona la suspensión de desalojos rurales hasta el 31 de diciembre de 1985.

1230—*Fiori, C.* — Hace conocer su total adhesión al proyecto de ley del diputado Adam Pedrini acerca de la instauración del divorcio (500-D.-83).

1235—*American Psychological Association.* — Hace conocer su apoyo al proyecto de ley presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires sobre régimen legal de la profesión de psicólogo y formula consideraciones sobre el tema (142-P.-84).

1248—*Brusadin, Rita y Medero, Víctor.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Pedrini sobre la instauración del divorcio (500-D.-83).

1253—*Confederación General de Profesionales de la República Argentina.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires sobre régimen legal de la profesión de psicólogo (142-P.-84).

1257—*Castillon Lexague, Alberto J.* — Hace conocer proyecto de ley por el cual se adicionaría al apellido paterno el materno para facilitar la identificación y registro de las personas.

III) Relaciones Exteriores y Culto

PODER EJECUTIVO

1984

34—*Mensaje 2.437* y proyecto de ley por el cual se aprueba la Convención sobre la eliminación de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

todas las formas de discriminación contra la mujer que fuera adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979 y firmada por nuestro país el 17 de julio de 1980. (Proyecto de ley.)

63—*Mensaje 3.948* y proyecto de ley por el que se propicia la eximición de prestar servicio militar obligatorio cuando el cumplimiento sea incompatible con imperativos de conciencia de índole moral o religiosa. (Proyecto de ley.)

DIPUTADOS

1984

60—*Migliozzi y otros.* — Declaración de interés nacional por el Poder Ejecutivo de la IV Exposición Latinoamericana del Petróleo a llevarse a cabo en Caracas, Venezuela, entre el 19 y el 22 de junio de 1984. (Proyecto de declaración.)
Duplicado.

76—*Rabanaque y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones del envío de un delegado oficial para asistir a las irregulares elecciones presidenciales realizadas en El Salvador el 6 de mayo de 1984 y rechazo enérgico de su decisión. (Proyecto de resolución.)

147—*Rabanaque y otros.* — Invitación a los ciudadanos y políticos uruguayos general Líber Seregni y Wilson Ferreyra Aldunate a visitar la República Argentina a fin de ser recibidos por la Honorable Cámara en sesión especial. (Proyecto de resolución.)

193—*Guzmán y otros.* — Creación de una comisión especial bicameral para la interconexión de las cuencas del Orinoco, del Amazonas y del Plata. (Proyecto de resolución.)

237—*Serralta y otros.* — Inclusión de la asignatura Malvinas y la refirmación de la conciencia nacional en los planes de estudio de niveles primarios, secundarios, terciarios y universitarios y de los institutos militares, llamado a concurso sobre ese tema; creación por el Poder Ejecutivo de una recopilación de antecedentes sobre las islas Malvinas y territorios australes y publicación del material bibliográfico y fílmico producido. (Proyecto de ley.)
Duplicado.

261—*Rabanaque.* — Expresión solidaria de la Honorable Cámara con las luchas del pueblo uruguayo y solicitud al gobierno de dicho país del dictado de una ley de amnistía. (Proyecto de resolución.)

269—*Medina.* — Revocación de la cesión gratuita de un terreno efectuada en favor del Obispado de Comodoro Rivadavia y transferencia del mismo a la Municipalidad de Trelew, Provincia del Chubut. (Proyecto de ley.)
Triplicado.

270—*Ruiz.* — Investigación por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas de gestiones y contrataciones relacionadas con la construcción de la empresa Yacyretá. (Proyecto de declaración.)
Duplicado.

297—*Paleari y Pepe.* — Retiro por el Poder Ejecutivo de la candidatura de Jorge Aja Espil para el cargo en el Comité Jurídico Interamericano. (Proyecto de declaración.)

302—*Dussol.* — Expresión de desagrado y repudio ante la invitación y posible presencia del general Alfredo Stroessner, presidente del Paraguay, para asistir a las festividades de conmemoración del 25 de Mayo en la ciudad de Resistencia, Chaco. (Proyecto de declaración.)

336—*Rabanaque.* — Promoción ante los gobiernos de América latina de la creación de un órgano de consulta a nivel presidencial o de ministros de Relaciones Exteriores para la coordinación de las relaciones internacionales de los países de la región y el establecimiento de criterios uniformes para resolver los problemas de América latina. (Proyecto de declaración.)

347—*Unamuno.* — Instrucción al embajador argentino ante la República Oriental del Uruguay a fin de que realice distintas gestiones en favor de los ciudadanos argentinos detenidos en ese país por causas políticas. (Proyecto de resolución.)

381—*Díaz de Agüero.* — Reapertura del consulado argentino en Boston (Estados Unidos de Norteamérica). (Proyecto de declaración.)

387—*Conte y Rabanaque.* — Expresión de preocupación por el estado de reclusión por causas políticas que soportan en la República Oriental del Uruguay varios ciudadanos argentinos y pedido de libertad de los mismos al gobierno uruguayo. (Proyecto de declaración.)

417—*García, Carlos E.* — Constitución de una comisión bicameral a fin de organizar una reunión con legisladores de Chile, Brasil, Paraguay y Bolivia y sus directores de departamentos de toxicomanía para coordinar la celebración de una conferencia para prevenir el tráfico y contrabando de drogas. (Proyecto de ley.)

401—*Becerra y otros.* — Creación de la Comisión Nacional de Recuperación, Defensa y Expansión Científica, Intelectual y Tecnológica. (Proyecto de ley.)

461—*González, Raúl H. y otros.* — Celebración de tratados por el Poder Ejecutivo con otras naciones comprometiéndose a no reconocer la legitimidad de gobiernos que usurpan el poder mediante la ruptura del orden constitucional. (Proyecto de ley.)

467—*Rabanaque y Monserrat.* — Promoción por los representantes diplomáticos argentinos de la creación de la Organización de los Estados Latinoamericanos. (Proyecto de declaración.)

503—*Bonino.* — Agradecimiento a Su Santidad Juan Pablo II por un trabajo en favor de la paz universal y especialmente de las naciones hermanas de Chile y Argentina en ocasión de cumplirse dos años de su visita a la Argentina. (Proyecto de resolución.)

523—*Aráoz y otros.* — Convocatoria del Poder Ejecutivo a una reunión de países latinoamericanos con el propósito de introducir enmiendas al Tratado de Proscripción de Armas Nucleares en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

América latina (Tlatelolco). (Proyecto de resolución.)

644—*Dalmau y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a la creación de un viceconsulado de nuestra República en la localidad de Dionisio Cerqueira (República Federativa del Brasil). (Proyecto de resolución.)

651—*Pedrini y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo con relación a la controversia limítrofe con la República de Chile sobre el canal de Beagle. (Proyecto de resolución.)

713—*Belarrinaga.* — Creación de agregadurías laborales en embajadas argentinas para facilitar la capacitación de los trabajadores argentinos. (Proyecto de declaración.)

749—*Unamuno.* — Preocupación y protesta del gobierno argentino ante el de la República Oriental del Uruguay por la detención y mal trato al periodista argentino Carlos Ventura, de la Agencia Télam, durante la cobertura del regreso de don Wilson Ferreyra Aldunate el 16 de junio de 1984 a ese país. (Proyecto de resolución.)

750—*Unamuno.* — Instrucción al embajador argentino en la República Oriental del Uruguay a fin de que promueva gestiones para resguardo de las personas del ex senador don Wilson Ferreyra Aldunate y de su hijo don Juan Raúl Ferreyra. (Proyecto de resolución.)

751—*Unamuno.* — Expresión de censura por el arresto de los ciudadanos uruguayos W. Ferreyra Aldunate y Juan Raúl Ferreyra y de votos por su pronta liberación y la de todos los presos políticos en la República Oriental del Uruguay. (Proyecto de declaración.)

753—*Bordón.* — Pedido de conformidad al Honorable Senado para solicitar la convocatoria del Parlamento Latinoamericano. (Proyecto de resolución.)

761—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que se dirija a las autoridades de la República Oriental del Uruguay para interceder por la libertad de don Wilson Ferreyra Aldunate. (Proyecto de resolución.)

775—*Rabanaque.* — Solicitud al gobierno de la República Oriental del Uruguay la inmediata libertad del doctor Wilson Ferreyra Aldunate. (Proyecto de resolución.)

777—*Dalmau y Riquez.* — Rechazo por el Poder Ejecutivo de toda propuesta que signifique la pérdida de un solo centímetro cuadrado de tierra que jurídica e históricamente pertenezca a la Argentina, sin dejar de lado la mediación papal. (Proyecto de declaración.)

787—*Rabanaque.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la responsabilidad de la Cancillería en la organización, auspicio o colaboración prestada a la II Conferencia Internacional de la Política Económica de la República Argentina 1946/83, realizada entre el 20 y 24 de mayo de 1984 en Toledo, España. (Proyecto de resolución.)

809—*Falcioni de Bravo.* — Creación de escuelas de habla hispana en las capitales del mundo destinadas principalmente a los hijos de funcionarios y diplomáticos latinoamericanos. (Proyecto de declaración.)

829—*Carranza.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de misiones militares de los EE.UU. y de Francia con asiento en el edificio del Estado Mayor del Ejército. (Proyecto de resolución.)

830—*Carranza.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la Comisión Permanente de Comunicaciones Militares Interamericana, con sede en dependencias del Estado Mayor del Ejército. (Proyecto de resolución.)

847—*Carranza.* — Rechazo de expresiones del vicecanciller de Chile vinculadas a la cuestión del Beagle. (Proyecto de declaración.)

848—*Carranza.* — Expresión de desagrado por manifestaciones de parlamentarios británicos que visitan el país con relación a la soberanía argentina sobre las islas Malvinas y demás islas del Atlántico Sur. (Proyecto de declaración.)

862—*Paleari.* — Incremento de las relaciones diplomáticas con la República de Guinea Ecuatorial instalando un consulado argentino en la ciudad de Malabo. (Proyecto de declaración.)

910—*Bonino.* — Expresión de apoyo al gobierno y al pueblo de la República de Bolivia y de repudio a cualquier intento golpista. (Proyecto de resolución.)

917—*Acevedo de Bianchi.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas de la falta de respuesta al pedido de reconocimiento y establecimiento de relaciones diplomáticas con la República Arabe Saharauí Democrática y sobre la política de relaciones exteriores con los países del tercer mundo.

936—*De Nichilo.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.000.000 a la comunidad de la Vicaría Sagrado Corazón de Jesús, de Rosario (Santa Fe) para la construcción de dos aulas e instalación de sanitarios en la zona de villas de emergencia del barrio Ludueña Norte de esa ciudad. (Proyecto de ley.)

945—*Daud y otros.* — Repudio por la tentativa de desestabilización del orden constitucional en la República de Bolivia. (Proyecto de resolución.)

959—*Conte.* — Requerimiento al gobierno de la República de Bolivia de la certificación de que el general Guillermo Suárez Mason se encuentra en territorio de ese país y pedido de extradición del mismo. (Proyecto de resolución.)

1001—*Pepe y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la reincorporación de funcionarios al cuadro permanente activo del Servicio Exterior de la Nación. (Proyecto de resolución.)

1039—*Azcona y Lepori.* — Inclusión de la constitución de un enclave aduanero en la localidad de Valparaíso o San Antonio, Chile, para la comercialización de productos con salida por Mendoza, en las tratativas con la República de Chile. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1080—*Unamuno y Maya.* — Repudio por la actitud del gobierno militar chileno estableciendo relaciones comerciales con los ocupantes de las Malvinas. (Proyecto de declaración.)

1117—*Unamuno y otros.* — Otórgase un subsidio a la Parroquia Santa Lucía de Palermo, del Arzobispado de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1168—*Carranza y Corzo.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las actuales tratativas en torno a la cuestión del Beagle. (Proyecto de resolución.)

1199—*Zingale y Baglini.* — Establecer como área franca en los términos del artículo 590 del Código Aduanero la zona comprendida entre Villa Fronteriza Las Cuevas y la ciudad de Uspallata, Mendoza, a lo largo de la ruta nacional 7. Celebración de convenios aduaneros y ferroviarios con Chile. (Proyecto de ley.)
Quintuplicado.

1227—*Manny.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las discusiones en Berna con el gobierno británico sobre el conflicto por las islas del Atlántico Sur. (Proyecto de resolución.)

1250—*Ferré.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas del incumplimiento de la resolución de la Honorable Cámara del 9 de mayo de 1984 en la que se lo invitara a hacer pública la propuesta de S.S. Juan Pablo II sobre el conflicto limítrofe austral con Chile y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1321—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las relaciones con Gran Bretaña y las tratativas por la soberanía de las Malvinas. (Proyecto de resolución.)

1322—*Casale.* — Repudio por las declaraciones del secretario de RR.EE. del Reino Unido relacionadas con el conflicto bélico por las Malvinas. (Proyecto de declaración.)

1449—*Rabanaque.* — Solidaridad con las luchas del pueblo chileno solicitando la libertad de todos los presos políticos y gremiales de ese país. (Proyecto de resolución.)

1454—*Maya y Unamuno.* — Fomento, promoción y difusión de la actividad teatral. Creación del Instituto Nacional del Teatro. (Proyecto de ley.)

1515—*Torres y otros.* — Declara inexistente y no sujeta a ratificación por parte de las legítimas autoridades nacionales, provinciales o territoriales, la llamada concesión de prospección petrolera otorgada a favor de la empresa First Land Oil and Gas en el territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, en el Dpto. Islas del Atlántico Sur, archipiélago Malvinas. (Proyecto de ley.)

1544—*Briz de Sánchez y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en uso de las facultades establecidas por el artículo 86 inciso 14 de la Constitución Nacional, con respecto a manifestaciones del canciller de Francia señor Claude Cheyson, referidas a la deuda externa. (Proyecto de resolución.)

1551—*Alsogaray y Manny.* — Declarar de interés nacional el Congreso Eucarístico Nacional a celebrarse en la Ciudad de Buenos Aires entre el 11 y el 14 de octubre de 1984. (Proyecto de ley.)

1566—*Fino.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relativas a la incursión de ciudadanos chilenos en el Sur del país. (Proyecto de resolución.)

1582—*Unamuno y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva tomar nota de las expresiones vertidas en el Consejo de Estado de la República Oriental del Uruguay ofensivas hacia la persona del presidente de la Nación y del embajador argentino en esa República. (Proyecto de resolución.)

1736—*Bonino.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.000.000, a la comisión parroquial del Bº Santa Rosa, localidad Marcelino Escalada, departamento San Justo, provincia de Santa Fe, a fin de finalizar la capilla de la Iglesia Católica Apostólica Romana que se halla en construcción. (Proyecto de ley.)

1740—*Alsogaray y Manny.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo s/distintas cuestiones relativas al ingreso de la familia del señor Juri Smirnov a la sede de la embajada argentina en la Unión Soviética, con el objeto de pedir asilo o protección o permiso de residencia en nuestro país. (Proyecto de resolución.)

1775—*Robson.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo s/distintas cuestiones relativas al cumplimiento de normas laborales en el protocolo de trabajo y seguridad social en la entidad binacional Yacyretá. (Proyecto de resolución.)
Duplicado.

1793—*Carranza y otros.* — Reclamo de la Nación Argentina al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por las indemnizaciones de guerra debidas como consecuencia de la agresión producida en los territorios argentinos del Atlántico Sur y por el establecimiento de la denominada "zona de exclusión". (Proyecto de ley.)

1794—*Conte.* — Restablecimiento de las instituciones democráticas y de los derechos humanos fundamentales en la República del Paraguay. (Proyecto de declaración.)

1820—*Mothe.* — Creación de una Comisión Bicameral para la institución del intercambio de misiones con la República de Chile, a fin de impulsar la creación de grupos interdisciplinarios de investigación. (Proyecto de resolución.)

1879—*Rabanaque.* — Repudio a las declaraciones del representante de la dictadura chilena general Pinochet, que tienden a perpetuar el régimen ilegítimo en el país hermano y expresión de solidaridad con el pueblo chileno. (Proyecto de resolución.)

1889—*Suárez.* — Subsidio de $a 300.000, a la Comisión Vecinal de la localidad de Ardiles, departamento La Banda, Santiago del Estero, para la construcción de la capilla de esa localidad y del cerco perimetral al cementerio. (Proyecto de ley.)

1894—*Briz de Sánchez y otros.* — Declarar inexistente y no sujeta a ratificación por las autoridades nacionales, provinciales o territoriales, a la llamada

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

concesión de prospección petrolera a favor de la empresa First Land Oil and Gas en el territorio nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, departamento Islas del Atlántico Sur, Archipiélago Malvinas, y declarar de utilidad pública y sujetas a expropiación las inversiones que realice la citada empresa en el proyecto de ley sin sujeción a la legislación vigente. (Proyecto de ley.)

1967—*Torres y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la existencia y explotación de reservas mineras (petróleo y gas) en la plataforma continental argentina y en el territorio nacional del Sur del paralelo 52. (Proyecto de resolución.)
Triplicado.

1986—*Casale.* — Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para proveer los cargos de agregado de prensa y/o actividades culturales en todas las embajadas argentinas. (Proyecto de resolución.)

2096—*Ferré.* — Subsidio de $ a 2.000.000 a la diócesis de San Miguel, partido General Sarmiento, Buenos Aires, con destino a la reparación y remodelación de la catedral de San Miguel Arcángel. (Proyecto de ley.)

2115—*Sobrino Aranda y otros.* — Declarar sin efecto lo dispuesto por decreto 2.272/84 que dispone llamar a consulta popular respecto a un acuerdo que se sucribiría con Chile sobre el diferendo del Beagle. (Proyecto de declaración.)
Duplicado.

2116—*Sobrino Aranda y otros.* — Creación de una comisión bicameral para investigar las circunstancias que determinaron las firmas en el acuerdo de arbitraje con Chile y conveniencia del modo y forma para la realización de una consulta popular. (Proyecto de resolución.)

2122—*Carranza y Corzo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la posible intervención de los Estados Unidos a través de su embajador Frank Ortiz en diversas cuestiones relacionadas con los asuntos del gobierno argentino. (Proyecto de resolución.)

2146—*Orgambide.* — Adopción de medidas para interesar a los países latinoamericanos en declarar a la República Argentina "Capital latinoamericana de la energía atómica". (Proyecto de declaración.)

2148—*Ibáñez y otros.* — Exhortar al Poder Ejecutivo a fijar un plazo mínimo de 120 días a partir del conocimiento público de la propuesta papal para la eventual consulta al pueblo argentino sobre un tratado de límites con la hermana República de Chile. (Proyecto de declaración.)

2192—*Paleari.* — Establecimiento de un consulado de la República del Paraguay en San Salvador, Jujuy, en jurisdicción en todo el territorio de esa provincia. (Proyecto de declaración.)

2205—*Douglas Rincón.* — Otorgamiento de un subsidio de $ a 3.000.000 a la Comisión Pro Templo de Santa Rita de la ciudad de La Rioja, con destino a la construcción de capilla, vivienda, salón y guardería para niños. (Proyecto de ley.)

2216—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con convenios bilaterales e internacionales en materia de transportes celebrados por la República Argentina. (Proyecto de resolución.)

2247—*Conte.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el viaje efectuado por dirigentes chilenos que viajaron desde Buenos Aires a Santiago de Chile por vía aérea el 1º de septiembre de 1984. (Proyecto de resolución.)

2257—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la realización de estudios sobre la estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por una consultora privada. (Proyecto de resolución.)

2263—*Pedrini.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las negociaciones diplomáticas con Chile por la cuestión limítrofe austral. (Proyecto de resolución.)

2296—*Conte.* — Repudio por la represión desatada por el régimen militar durante la doble jornada de protesta llevada a cabo en Chile los días 4 y 5 del actual, y expresión solidaria con las justas reivindicaciones institucionales del pueblo chileno. (Proyecto de declaración.)

2324—*Rabanaque.* — Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para que las confederaciones, federaciones, uniones y asociaciones de deportes desafilien a todo deportista argentino que compita con similares sudafricanos e intervención a la Unión Argentina de Rugby por violación reiterada a la resolución 2.775 de la OEA. (Proyecto de declaración.)
Duplicado.

2327—*Pedrini.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la existencia de gestiones del gobierno de Irak para la compra de armas de fabricación nacional. (Proyecto de resolución.)

2336—*Monserrat.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones vinculadas con la participación de militares y funcionarios civiles argentinos en el curso anual del Colegio Interamericano de Defensa, en Washington. (Proyecto de resolución.)

2344—*García, Roberto y Unamuno.* — Esclarecimiento de las intromisiones de agentes de la ex dictadura militar boliviana en nuestro país como parte de los planes oficiales de erradicación definitiva del narcotráfico. (Proyecto de declaración.)
Duplicado.

2358—*Sobrino Aranda.* — Adopción de distintas medidas por el Poder Ejecutivo para reafirmar la soberanía nacional sobre el estrecho de Magallanes. (Proyecto de resolución.)

2367—*Giménez y Manzano.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el cumplimiento por la Unión Ar-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

gentina de Rugby de la resolución 3.068 de la ONU sobre la represión y castigo del crimen del *apartheid*. (Proyecto de resolución.)

2380—*Sobrino Aranda*. — Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para revitalizar la navegación desde y hasta Ushuaia haciendo cumplir los acuerdos de 1881, 1893 y 1903 e impidiendo la obstaculación que realiza Chile al libre tránsito por todos los accesos a aquel puerto. (Proyecto de resolución.)

2393—*Paleari*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas a la visita de un equipo de rugby argentino a Sudáfrica. (Proyecto de resolución.)

2397—*Conte*. — Declarar no grata la visita al país de Henry Kissinger. (Proyecto de declaración.)

2420—*Monserrat*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la llegada al país de Henry Kissinger. (Proyecto de resolución.)

2439—*Federik* y *Lescano*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación de los excombatientes de la guerra de Malvinas. (Proyecto de declaración.)
Duplicado.

2449—*Casale*. — Repudio por la presencia en el país de Henry Kissinger. (Proyecto de declaración.)

2466—*Rabanaque*. — Erección de un monumento a Salvador Allende en la plaza República de Chile. (Proyecto de ley.)
Triplicado.

2470—*Carranza* y *Corzo*. — Expresión de desagrado por la autorización conferida por el Poder Ejecutivo a naves norteamericanas para que participen en el Operativo Unitas XXV para su anclado y reabastecimiento en Puerto Madryn. (Proyecto de declaración.)

2471—*Carranza* y *Corzo*. — Denuncia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca —TIAR—. (Proyecto de ley.)

2476—*Dalmau y otros*. — Solicitud de informes al Poder Ejecutivo sobre la presencia de un avión cuatrimotor de observación perteneciente a la Fuerza Aérea de los Estados Unidos en la base aeronáutica de Ezeiza y del aterrizaje de un avión Hércules de igual fuerza. (Proyecto de declaración.)
Duplicado.

2484—*Orgambide*. — Creación de la escuela científico tecnológica para la investigación y desarrollo de la energía nuclear de alcance latinoamericano. (Proyecto de resolución.)
Triplicado.

2490—*Dussol*. — Repudio al dictador de Chile, general Pinochet, y a su régimen por su política represiva, violación de garantías, negación de la democracia, y ratificación en nombre de los argentinos de su fraternal solidaridad con el pueblo chileno que lucha por la libertad de su patria. (Proyecto de declaración.)

2563—*Casale*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre si naves de la armada chilena se han situado al sur del cabo de Hornos impidiendo la libre navegación. (Proyecto de resolución.)

2580—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de $a 8.000.000 al Obispado de Venado Tuerto, Santa Fe, destinados a las obras de finalización del Hogar de Ancianos María Auxiliadora. (Proyecto de ley.)
Duplicado.

2595—*Migliozzi y otros*. — Creación del Instituto Argentino de Comercio Exterior. (Proyecto de ley.)
Duplicado.

2679—*González Cabañas*. — Modificaciones a la ley 20.957 de Servicio Exterior de la Nación. (Proyecto de ley.)

2729—*Melón*. — Creación del Instituto Nacional para el Comercio Exterior —INACE—. (Proyecto de ley.)

2819—*De Nichilo*. — Otorgar un subsidio de $a. 400.000 a la Institución Siervas de María Ministra de los Enfermos, de Rosario, Santa Fe, para efectuar arreglos en la misma. (Proyecto de ley.)

2867—*Monserrat y otros*. — Auspicio y respaldo al V Congreso de la Federación Latinoamericana de Asociación de Familiares de Desaparecidos-detenidos —FEDEFAM— que se realizará en Buenos Aires del 12 al 19 de noviembre de 1984. (Proyecto de resolución.)

2890—*Paleari y otros*. — Régimen de aranceles consulares para el otorgamiento de visas a los viajeros argentinos o extranjeros que se trasladen entre o desde Sudáfrica y prohibición para el desempeño de cargos en la administración para quienes violen compromisos, acuerdos o tratados internacionales suscritos por la Nación contra toda forma de discriminación racial, política o religiosa. (Proyecto de ley.)

2912—*Von Niederhäusern*. — Solidaridad con las expresiones de repudio del pueblo de la ciudad de Puerto Madryn y localidades vecinas ante la presencia en aguas del golfo Nuevo, de naves de guerra estadounidenses, y adhesión a las declaraciones del Concejo Deliberante de Puerto Madryn y de la Honorable Legislatura de la provincia de Chubut, de fechas 9 y 11 de septiembre de 1984. (Proyecto de declaración.)

2922—*Rabanaque y otros*. — Creación de un Banco Nacional de Datos que permita almacenar información genética de los familiares de los niños desaparecidos o secuestrados para permitir la identificación de los mismos en el momento de su localización. (Proyecto de ley.)

2941—*García, R. y Unamuno*. — Emisión de un sello especial recordatorio del VIII Congreso Eucarístico Nacional a celebrarse en Buenos Aires entre el 11 y 14 de octubre de 1984 según los tratados internacionales. (Proyecto de ley.)
Duplicado.

2943—*García, R. y Unamuno*. — Declarar de interés nacional el VIII Congreso Eucarístico Nacional a llevarse a cabo entre los días 11 y 14 de octubre de 1984 en Buenos Aires, y declara huésped de honor al delegado papal y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

3006—*Imbelloni y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspecto relacionados con los acontecimientos que son de público

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

conocimiento sobre desestabilización del gobierno paraguayo desde la República Argentina. (Proyecto de resolución.)

3007—*Maya.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre actividades realizadas desde nuestro país destinadas a desestabilizar al gobierno de la República del Paraguay. (Proyecto de resolución.)

3012—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se instruya a los representantes argentinos ante la OEA para que den su voto favorable a la iniciativa por la que se privaría de una pensión vitalicia al ex secretario de la OEA, Alejandro Orfila. (Proyecto de declaración.)

3040—*Unamuno.* — Solidaridad con el denominado comunicado de Mar del Plata del 14 de septiembre ppdo. (Proyecto de declaración.)

3053—*Casale.* — Solicitud de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la firma, por parte de la Cancillería argentina, de la Convención sobre el Derecho del Mar. (Proyecto de resolución.)

3067—*Casale.* — Expresar repudio por la posición sustentada por la fundación estadounidense "Heritage" relacionada con el aporte financiero y crediticio del Banco Mundial. (Proyecto de resolución.)

3078—*Unamuno.* — Expresar al Poder Ejecutivo el beneplácito por la decisión adoptada al disponer la expulsión del equipo sudafricano de rugby Adellars y adopción de medidas contra el equipo argentino que se encuentre compitiendo en ese país. (Proyecto de declaración.)

3082—*Casale.* — Solicitud de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la presencia de varios legisladores nacionales en la ciudad de Panamá entre el 8 y 15 de octubre de 1984. (Proyecto de resolución.)

3089—*Unamuno.* — Solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para facilitar el traslado de los ciudadanos uruguayos residentes en nuestro país hacia la República Oriental del Uruguay con motivo de las elecciones a celebrarse en el vecino país el 23 de noviembre de 1984. (Proyecto de resolución.)

3091—*Casale.* — Solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la actividad cumplida hasta el presente por la Comisión Nacional para la Repatriación de Argentinos y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3107—*Unamuno y Maya.* — Beneplácito por el otorgamiento del Premio Nobel de la Paz al obispo sudafricano Desmond Mpilo Tutu. (Proyecto de declaración.)

3109—*Sobrino Aranda y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre declaraciones emitidas por el señor presidente con anterioridad al ejercicio del cargo relacionadas sobre distintos aspectos del Acuerdo del Beagle. (Proyecto de resolución.)

3111—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la venta a países latinoamericanos de armas producidas en el país. (Proyecto de resolución.)
Duplicado.

3120—*Alvarez, R. P.* — Requerir al presbítero Julio Triviño el texto completo de la homilía del 24 de octubre de 1984 en la iglesia de Nuestra Señora de Luján. (Proyecto de declaración.)
Duplicado.

3128—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la presencia y el plazo otorgado para permanecer en nuestro país al presidente de la Agencia Noticiosa de la República China (Taiwan). (Proyecto de resolución.)

3133—*Sobrino Aranda y otros.* — Rechazo del preacuerdo inicialado entre las repúblicas Argentina y de Chile con fecha 19 de octubre de 1984, denominado Tratado de Paz y Amistad, por afectar los intereses supremos de la Nación. (Proyecto de ley.)

3161—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el arbitraje sobre el canal de Beagle y cuestiones conexas.

3164—*Carranza.* — Sorpresa y desagrado por la omisión del presidente de la República en su discurso ante la Comunidad Económica Europea de toda mención a la usurpación británica de las islas Malvinas. (Proyecto de resolución.)

3165—*Carranza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas previstas o adoptadas para juzgar el comportamiento de los jugadores argentinos de rugby que viajaron a Sudáfrica. (Proyecto de resolución.)

3172—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con una reunión en la sede diplomática británica en Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

3173—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare persona no grata al embajador suizo Jean Pierre Keus por haber organizado una fiesta social el 3 de noviembre de 1984 en la sede de la Embajada Inglesa en la Capital. (Proyecto de declaración.)

3181—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los acuerdos y convenios celebrados con Chile referidos al transporte aéreo desde el 30 de octubre de 1983 hasta la fecha. (Proyecto de resolución.)

3189—*Acevedo de Bianchi.* — Solicita al Poder Ejecutivo el envío de un proyecto de ley de reconocimiento de la República Arabe Saharauí Democrática y se establezcan las correspondientes relaciones diplomáticas. (Proyecto de declaración.)

3206—*Casale.* — Hacer llegar al pueblo de Chile el apoyo solidario ante la injustificada limitación a sus libertades, la clausura de publicaciones, restricciones a la información y al derecho de reunión y a las numerosas detenciones llevadas a cabo por el gobierno de ese país. (Proyecto de declaración.)

3208—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas a planteos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

e inquietudes por parte de la banca extranjera vinculadas con la situación de José A. Martínez de Hoz en las investigaciones que se están llevando a cabo con motivo de los ilícitos cometidos durante el gobierno de facto. (Proyecto de resolución.)

3209—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la reunión celebrada el 19 de enero de 1978 en la base aérea El Plumerillo entre los generales Augusto Pinochet y Jorge Rafael Videla, vinculada al conflicto con Chile en la zona austral. (Proyecto de resolución.)

3210—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la exportación de productos nacionales a la República de Chile y que posteriormente serían trasladados a las islas Malvinas para el mantenimiento de la guarnición inglesa y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
Triplicado.

3250—*Fino* y *otros.* — Asistir a la Conferencia Postal Internacional de América y España que se realizará en La Habana, Cuba, en marzo de 1985 y facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara a designar a los miembros que concurrirán. (Proyecto de resolución.)
Duplicado.

3252—*Carranza.* — Declarar repudio frente a la amenaza de invasión militar norteamericana a la República de Nicaragua; solicitando, asimismo, a la Presidencia de la Honorable Cámara la adopción de medidas tendientes a gestionar ante los parlamentos de América latina un pronunciamiento conjunto. (Proyecto de declaración.)

3272—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la nómina de integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia de los Bienes Británicos en la Argentina, recomendaciones elaboradas, tarea realizada, sueldos percibidos y nómina de los bienes controlados. (Proyecto de resolución.)

3275—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para neutralizar la acción de naves pesqueras extranjeras en la "zona de exclusión" dispuesta por el Reino Unido en torno a las Malvinas. (Proyecto de resolución.)

3285—*Casale.* — Expresar solidaridad con el pueblo de Nicaragua acosado por el enfrentamiento Este-Oeste. (Proyecto de declaración.)

3289—*Rodríguez, Manuel A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes al cumplimiento de la ley 20.769 sobre repatriación de los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rosas. (Proyecto de resolución.)
Duplicado.

3313—*Storani* y *Becerra.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente la adopción de medidas tendientes de una total y definitiva pacificación de América Central ante las reiteradas denuncias de una eventual invasión a la República de Nicaragua.

3329—*Briz de Sánchez* e *Ibáñez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas tendientes al cumplimiento de los planes de intercambio comercial con la República del Paraguay y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3331—*Unamuno* y *García, Roberto.* — Profunda satisfacción por la recuperación de la democracia en la hermana República Oriental del Uruguay (Proyecto de declaración.)

3339—*Casale.* — Beneplácito por el retorno de la libertad y la vida democrática en la República Oriental del Uruguay. (Proyecto de declaración.)

3384—*Dalmau* y *otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo implemente la forma de sumarse en forma activa a los esfuerzos del Grupo Contadora para el logro de una solución política en Centroamérica. (Proyecto de declaración.)

3394—*Saldúna.* — Complacencia por el retorno a la democracia en la República Oriental del Uruguay. (Proyecto de resolución.)

3414—*Carranza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la cesión por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la República de Chile de una base en la isla Belgrano. (Proyecto de resolución.)

3421—*Unamuno* y *otros.* — Beneplácito por la liberación del ciudadano uruguayo Wilson Ferreyra Aldunate detenido injustamente en la República Oriental del Uruguay. (Proyecto de declaración.)

3426—*Unamuno* y *otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con expresiones del embajador argentino ante la República del Paraguay sobre la situación centroamericana. (Proyecto de resolución.)

3429—*Perl* y *Manzano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cesión por parte del Reino Unido a la República de Chile de una base en el territorio antártico que la Argentina reclama como propio. (Proyecto de resolución.)

3434—*Rigatuso.* — Dirigirse al Poder Ejecutivo expresando preocupación por los incidentes ocurridos frente al Consulado del Paraguay en la ciudad de Posadas el 1º de diciembre de 1984. (Proyecto de resolución.)

3441—*Carranza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los antecedentes que posea con relación a la posible entrega por parte de Chile al Reino Unido de Gran Bretaña de la isla Diego Ramírez y la posible instalación de un apostadero naval y base misilística por parte de la potencia usurpadora. (Proyecto de resolución.)

3449—*Rigatuso.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cesión a Chile por parte de Gran Bretaña de la Base Adelaida en la Antártida y los derechos soberanos argentinos en la región (Proyecto de resolución.)

3454—*Imbelloni* y *Reggera.* — Repudio por los hechos acaecidos frente al Consulado del Paraguay en Posadas el 1º de diciembre de 1984. (Proyecto de resolución.)

3457—*Sobrino Aranda* y *otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la eventual presentación ante la ONU de la comunidad mapuche soste-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

niendo ser nación mapuche y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3509—*Rabanaque.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para que la República Argentina se incorpore como miembro asociado al Grupo Contadora. (Proyecto de resolución.)

3549—*Briz de Sánchez.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo con relación a la cesión de la Base Antártica Adelaida por parte de Inglaterra a Chile y si se tuvo conocimiento antes de la compulsa popular por el diferendo austral, de dicha cesión y de la hecha a Inglaterra por parte de Chile de la isla Diego Ramírez y de medidas tomadas al respecto. (Proyecto de resolución.)

3581—*Blanco.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las políticas implementadas en investigación científica, recuperación de científicos argentinos radicados en el exterior y convenios de cooperación científica firmados con otros países. (Proyecto de resolución.)

3551—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo en relación a la provisión de turbinas para el Ente Nacional Yacyretá por parte de la empresa Allis Chalmers, su estado financiero actual y posibilidades de cumplimiento futuro.
Duplicado.

3586—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la invitación del Ente Binacional Yacyretá a presentar nuevas ofertas para la provisión de turbinas, únicamente a las empresas Allis Chalmers y Dominion Eng. y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
Duplicado.

3597—*González, Jesús y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de disponer la reactivación del Puerto de Concepción del Uruguay autorizando la instalación de una zona franca para la República del Paraguay. (Proyecto de resolución.)
Triplicado.

3620—*Guzmán.* — Solicita al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de proceder a la habilitación de los pasos cordilleranos con la República de Chile y dé prioridad a las obras faltantes del denominado Paso de Jama. (Proyecto de resolución.)

3635—*Unamuno y García, Roberto.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posible concesión otorgada por el gobierno británico a la empresa norteamericana First Land Oil, para la extracción de petróleo al este de las Malvinas. (Proyecto de resolución.)

3641—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias a fin de impedir el accionar de buques factorías de bandera extranjera frente a las costas de Playa Unión (Rawson, Chubut). (Proyecto de declaración.)

3652—*Rabanaque.* — Repudio por las versiones periodísticas sobre una posible explotación petrolera en las Malvinas a través de la empresa First Land Oil and Gas y solicitar al Poder Ejecutivo declare de utilidad pública los bienes británicos radicados en el país, el no pago de la deuda externa a la banca inglesa y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3653—*Rabanaque.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre si se tenía conocimiento que Gran Bretaña estaba realizando estudios para el otorgamiento de concesiones para la explotación petrolera en las Malvinas. (Proyecto de resolución.)

3662—*Lescano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas tomadas con el fin de impedir la explotación petrolera en las Malvinas mediante un contrato celebrado por Gran Bretaña y la empresa First Land Oil and Gas Company. (Proyecto de resolución.)

3668—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con un grupo de pasajeros argentinos del buque Eugenio C a quienes no se les permitió desembarcar en Gibraltar y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3673—*Carranza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la firma de un contrato para la explotación petrolera en las Malvinas entre el gobierno británico y la empresa norteamericana First Land Oil and Gas Company. (Proyecto de resolución.)

3674—*Carranza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre una denuncia efectuada por el diario checoslovaco "Rude Pravo" con relación a los planes de militarización de las Malvinas por parte de Gran Bretaña y con el posible acuerdo de Estados Unidos además de un posible pacto del Atlántico Sur firmado por dichos países, Chile y Sudáfrica. (Proyecto de resolución.)

3681—*Pepe.* — Repudio por la actitud de Gran Bretaña al otorgar la exploración y explotación petrolera en las Malvinas y que el Poder Ejecutivo efectúe la protesta formal ante los organismos internacionales y restablezca la indisponibilidad de los bienes del Reino Unido. (Proyecto de declaración.)

3686—*Balestra.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con una donación de granos de maíz por parte de nuestro gobierno al gobierno de Nicaragua y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3703—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo por intermedio del señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, licenciado Dante Caputo sobre la actuación de flotas pesqueras en la zona económica exclusiva argentina y en la zona de exclusión de las Malvinas. (Proyecto de resolución.)

3704—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre un informe secreto emanado de la Secretaría de Recursos Marítimos de la pesca realizada por buques extranjeros en la zona económica argentina y en la zona de exclusión de las Malvinas. (Proyecto de resolución.)

3705—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con operaciones pesqueras en la zona económica argentina por buques de pabellón ruso, japonés y burundés

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

y con idéntico motivo en la zona de exclusión de las Malvinas, por pesqueros rusos, burundeses y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3706—*Casale.* — Expresar repudio ante la próxima llegada al país del conjunto de rock inglés *Yes.* (Proyecto de resolución.)

3719—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la concesión hecha por Gran Bretaña para la exploración y explotación petrolífera en las Malvinas y cesión de la Base Adelaida por parte de Chile al Reino Unido. (Proyecto de resolución.)

3724—*Unamuno y otros.* — Manifestar satisfacción por la elección de un civil como presidente del Brasil. (Proyecto de declaración.)

3729—*Rabanaque.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el avance tecnológico en el área de las comunicaciones alcanzado por la República del Brasil y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3732—*González, Arnaldo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que adopte medidas en salvaguarda de los derechos de la República en relación a los daños provocados por Gran Bretaña en el conflicto de las Malvinas. (Proyecto de declaración.)

3733—*Paleari.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que exprese su voluntad a fin de reconocer diplomáticamente a la Organización para la Liberación de Palestina, OLP. (Proyecto de declaración.)

3775—*Briz de Sánchez y Pedrini.* — Solicita informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas a la injerencia de Chile en el conflicto de las Malvinas y las islas del Atlántico Sur en favor de Gran Bretaña. (Proyecto de resolución.)

3783—*Fappiano y Rodríguez, Manuel.* — Solicita informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el presunto comportamiento del gobierno chileno en el conflicto armado en las Malvinas en 1982. (Proyecto de resolución.)

3788—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la reparación de pesqueros rusos en los talleres navales Tandanor. (Proyecto de resolución.)
Duplicado.

3794—*Casale.* — Repudio por las declaraciones del embajador británico ante la ONU sobre la pertenencia de las Malvinas y la explotación de sus riquezas naturales. (Proyecto de resolución.)

3801—*González, Arnaldo.* — Derogación de la ley 22.820 sobre indisponibilidad de bienes británicos en el país. (Proyecto de ley.)
Cuadruplicado.

3824—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de $a 200.000 a la Comisión Parroquial Santa Clara de la Buena Vista, departamento de Las Colonias, provincia de Santa Fe, para la culminación de las obras de edificación de un templo parroquial. (Proyecto de ley.)

3913—*Carranza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la veracidad de las informaciones producidas por los señores senadores de la Nación relacionadas con la soberanía de las islas Malvinas por la República Argentina. (Proyecto de resolución.)

3917—*Ghiano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la posible instalación de una base naval chileno-británica en la isla Dawson, situada en la zona del estrecho de Magallanes, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3938—*Unamuno y García, Roberto J.* — Desagrado por la detención en su país del escritor chileno José Donoso, y solidaridad con el mismo. (Proyecto de declaración.)

3957—*Conte.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a relevar las propiedades británicas existentes en la Argentina y prepare su incautación por el mismo valor de los bienes que sean apropiados por el país usurpador de las Malvinas. (Proyecto de resolución.)
Duplicado.

3961—*Ferré y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los derechos soberanos sobre las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur ocupadas militarmente por el Reino Unido. (Proyecto de resolución.)

3979—*Casale.* — Constituir una comisión especial compuesta por siete diputados para investigar lo acontecido durante el período 24-3-76/10-12-83 en el Ente Binacional Yacyretá. (Proyecto de resolución.)
Triplicado.

4009—*Urriza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la próxima reunión entre el presidente de la Nación y el presidente de los Estados Unidos y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4077—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo exprese su clara voluntad de reconocimiento y recordación con motivo de haberse cumplido el 17 de febrero último los 213 años de la primera partición de Polonia. (Proyecto de declaración.)

4079—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo exprese su adhesión a la conmemoración del 67 aniversario de la restauración de la independencia lituana. (Proyecto de declaración.)

4084—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a rechazar todo intento o propuesta que implique declarar el cese de hostilidades con el Reino Unido de Gran Bretaña, hasta tanto éste no acepte el tratamiento directo del tema de la soberanía argentina sobre las Malvinas. (Proyecto de resolución.)

4095—*García, Roberto J. y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la celebración de la conferencia organizada por el Consejo Internacional para la Seguridad en París —Francia— que dirige Sun Myung Moon. (Proyecto de resolución.)

4119—*Urriza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la participación de oficiales de las fuerzas armadas en la reunión celebrada en París el 18 de febrero de 1985 promovida por la organización Causa, fundada por el jefe de la Secta Moon, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
Duplicado.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4122—*Ferré.* — Confiscación de todos los bienes que se encuentren en territorio del país pertenecientes al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como de todos aquellos bienes de uso que fueran titulares las personas de existencia física o jurídica de nacionalidad británica. (Proyecto de ley.)
Triplicado.

4163—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la posible venta en negocios privados de la República del Paraguay, de cajas del PAN —Plan Alimentario Nacional— y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
Duplicado.

4164—*García, Roberto J. y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la presencia en el país del general norteamericano Vernon Walters y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
Duplicado.

4223—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Ente Binacional Yacyretá en referencia al suministro de equipos, máquinas, vehículos y viviendas por parte de la empresa Eriday Ute, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
Triplicado.

4224—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo una enérgica actitud frente a terceros países que pretenden celebrar con Gran Bretaña acuerdos o convenios para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de las islas Malvinas. (Proyecto de declaración.)

4264—*Perl.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la existencia de un supuesto acuerdo militar chileno-británico durante el conflicto con el Reino Unido de Gran Bretaña. (Proyecto de resolución.)

4280—*García, R. y Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la preocupación manifestada en México, Panamá y Brasil por la designación de los respectivos agregados militares en las representaciones argentinas acreditadas en los mencionados países. (Proyecto de resolución.)

4317—*Cardozo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la explotación de reservas de hidrocarburos nacionales y el viaje del presidente de la Nación a los EE. UU. de Norteamérica. (Proyecto de resolución.)
Duplicado.

4322—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con resoluciones emanadas del directorio del Ente Binacional Yacyretá referida al movimiento de su personal extranjero y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4324—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de una oficina de enlace en Filadelfia (EE.UU. de América) dependiente de la agregaduría aeronáutica de la embajada argentina en ese país y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
Duplicado.

4328—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para que las autoridades uruguayas permitan la libre navegación de embarcaciones deportivas argentinas por el río San Juan y su amarre en la barra de San Juan. (Proyecto de declaración.)

4357—*Paleari.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare persona no grata al señor embajador del Estado de Israel por reiteradas intromisiones públicas en la política exterior de la Nación. (Proyecto de declaración.)

4370—*Ferré y otros.* — Convocar al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto en los términos del artículo 63 de la Constitución Nacional a fin de que dé las correspondientes explicaciones al cuerpo relativas a la documentación anexa emanada del Tratado del Beagle. (Proyecto de resolución.)

4376—*Paleari y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a lograr una mejor comunicación con Taiwan mediante el establecimiento de una representación comercial con facultades consulares y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4433—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo complemente su política de expansión de las exportaciones con un plan de mejoramiento y equipamiento portuario marítimo y fluvial, canalización de las vías navegables y levantamiento del río de La Plata y aprobación del Tratado aprobado por ley 20.645. (Proyecto de declaración.)
Triplicado.

4445—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo promueva una acción de la comunidad internacional para colaborar en la lucha contra el incendido que afecta a la isla Isabela en el archipiélago de las Galápagos. (Proyecto de declaración.)

4477—*Ferré y otros.* — Remisión al Congreso para su tratamiento en el presente período de un proyecto de ley que disponga la confiscación de todos los bienes pertenecientes al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
Cuadruplicado.

4526—*Carranza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las expresiones del jefe de la Armada chilena acerca del Tratado de Paz y Amistad y que fueron reproducidas por la prensa argentina el 1º de marzo de 1985. (Proyecto de resolución.)

4540—*Blanco.* — Solicitar al Poder Ejecutivo denuncie la injerencia en nuestros asuntos internos del viceministro germano occidental de Asuntos Exteriores, señor Juergen Moellmann. (Proyecto de declaración.)

4544—*Accvedo de Bianchi y Migliozzi.* — Expresar solidaridad con el pueblo y ejército de la República Arabe Saharauí Democrática ante el enfrentamiento a que se ve sometido por la acción marroquí. (Proyecto de declaración.)

4551—*Salduna.* — Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que se implante la firma de un convenio de re-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ciprocidad entre la Argentina y Uruguay mediante el que se instrumente el ingreso de estudiantes en universidades. (Proyecto de resolución.)

4553—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el acuerdo aeronáutico a firmarse en junio próximo entre nuestro país y el Estado de Israel. (Proyecto de resolución.)

4587—*Fappiano y otros.* — Pedido de informes verbales a los señores ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía. (Proyecto de resolución.)

4614—*Pérez Vidal.* — Subsidio de $a 2.000.000 a la Asociación Amigos del Templo Santa Ana del barrio Santa Ana, de Salta. (Proyecto de ley.)

4648—*Rabanaque.* — Enérgico repudio ante la represión que sufriera la población negra los días 21 y 24 del corriente mes por parte de la República de Sudáfrica. (Proyecto de declaración.)

4650—*Basualdo y Gurioli.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre un eventual acuerdo nuclear con China y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4732—*Rabanaque.* — Repudio ante el asesinato de dirigentes gremiales chilenos Manuel Guerrero, Santiago Nattino Allende y de José Manuel Parada, funcionario de la Vicaría de la Solidaridad de Chile, exigiendo además la libertad de todos los presos políticos y gremiales en ese país. (Proyecto de declaración.)

4756—*Melón.* — Remisión con carácter urgente para su tratamiento y aprobación en el período extraordinario de un proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio Constitutivo del Banco Africano de Desarrollo y se autoriza el ingreso argentino a esa institución. El mismo fue remitido y aprobado por el Senado el 27 de febrero de 1985. Antecedente: 120-S.-84. (Proyecto de declaración.)

4758—*Ferré y otros.* — Adopción de medidas tendientes a la concreción de un viaje a las islas Malvinas de familiares de los integrantes de las fuerzas armadas caídos en defensa de esas islas y sepultados allí. (Proyecto de declaración.)

4818—*Palearí.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación y ejecución de un plan alimentario para el pueblo etíope. (Proyecto de declaración.)

4851—*Pérez Vidal.* — Solicita al Poder Ejecutivo exprese su adhesión a la conmemoración del XL aniversario de la independencia de la República Arabe Siria, ocurrida el 17 de abril de 1946. (Proyecto de declaración.)

4859—*Daud.* — Subsidio de $a 1.000.000 a la Comisión Proconservación Parroquial San Lorenzo de la localidad de Coronel Juan Solá (estación Morillo), departamento Rivadavia Banda Norte, Salta, destinado a terminar la construcción de las ampliaciones proyectadas. (Proyecto de ley.)

4909—*Pérez Vidal.* — Subsidio de $a 3.000.000 a la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves, de la Capital Federal, con destino a la ampliación de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)

4941—*Monserrat y otros.* — Expresar al Honorable Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica diversas cuestiones relativas al envío de armas a Centroamérica, la paz en esa región y el respeto a la soberanía de los Estados del área. (Proyecto de declaración.)

4986—*Pérez Vidal.* — Subsidio de $a 2.000.000 a Caritas Arquidiocesana de Salta para la adquisición de elementos destinados a cumplir con su misión humanitaria (Proyecto de ley.)

5000—*Landín.* — Declarar repudio por el accionar de flotas extranjeras que operan dentro de nuestro mar territorial y que extraen nuestra riqueza sin beneficio para el país y solicitar al Poder Ejecutivo la caducidad de las habilitaciones. (Proyecto de declaración.)

5003—*Riutort de Flores y otros.* — Solidaridad con el gobierno de la República del Ecuador en relación al desastre ecológico producido por el incendio en las Galápagos. (Proyecto de declaración.)

5009—*Cornaglia y Huarte.* — Adhesión a la celebración del XII Encuentro de Parlamentarios para Afianzar la Democracia en la Argentina, Brasil y Uruguay, a realizarse en San Pablo y designación de una delegación de la Honorable Cámara para asistir al mismo. (Proyecto de resolución.)

5066—*Paleari.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la permanencia de la República Argentina en el Movimiento de Países No Alineados. (Proyecto de resolución.)

5074—*González J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad de buques pesqueros extranjeros que han operado en el Mar Argentino y zona de exclusión de las Malvinas en los últimos cinco años. (Proyecto de resolución.)
Triplicado.

5119—*Ghiano y otros.* — Solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relativas a las expresiones vertidas por el presidente de la República de Chile por medio de ATC, TV Color el 12 de abril de 1985, con motivo de la ratificación del Tratado de Paz y Amistad y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

5141—*Basualdo y Ferré.* — Solicita informes verbales al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto licenciado Dante Caputo sobre distintos aspectos relacionados con el Convenio de Cooperación Nuclear con China Continental y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

5157—*Sella.* — Subsidio de $a 700.000, a la Capilla Cristo Rey Catedral Villa María de Villa María (Córdoba) destinado a la terminación de un salón aula. (Proyecto de ley.)

5194—*Paleari.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre un posible viaje del señor presidente de la República al Estado de Israel y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

5200—*Suárez.* — Adhesión a las VII Jornadas Nacionales de Pastoral de la Minoridad, Juventud y Familia que organiza la Conferencia Episcopal Ar-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

gentina y que tendrán lugar los días 29 al 31 de mayo de 1985. (Proyecto de resolución.)
Duplicado.

5219—*Pedrini.* — Creación del instituto argentino de promoción del intercambio, con funciones técnicas y eminentemente comerciales. (Proyecto de ley.)
Cuadruplicado.

5227—*García, Roberto J. y Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la situación que atraviesan los refugiados políticos latinoamericanos residentes en nuestro país y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

OFICIALES VARIOS

1984

19—*Honorable Consejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos.* — Hace saber la aprobación de una comunicación y resolución por la que se propicia una investigación de la conducción política, económica y militar del conflicto en las islas Malvinas y la producción de un informe sobre el destino del fondo patriótico.

27—*Honorable Concejo Deliberante de Concepción del Uruguay (provincia de Entre Ríos).* — Hace saber la aprobación de la resolución del 28 de marzo de 1984 por la que se propicia la expropiación de todos los bienes de propiedad de Su Majestad británica y de las empresas y entidades financieras inglesas o norteamericanas radicadas en la República Argentina.

35—*Embajada de Israel.* — Transcribe un cable enviado por el presidente del Parlamento de Israel en el que se expresa su protesta por la adopción de una resolución antiisraelí por la 71ª Conferencia Interparlamentaria.

36—*Cruzada contra el colonialismo en América latina y de defensa de nuestro patrimonio continental.* — Acompaña copia de la moción de orden del día aprobada por el Senado de la República Peruana el 2 de abril de 1984, por la que se admite a debate en la Legislatura ordinaria la iniciativa de un grupo de legisladores de declarar el día 2 de abril como Día de la Lucha Contra el Colonialismo en América Latina.

51—*Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.* — Solicita se designen tres diputados nacionales para integrar la delegación argentina a la 70ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo a celebrarse en Ginebra (Suiza) del 6 al 27 de junio de 1984.

106—*Presidente Asamblea Nacional del Poder Popular.* — Envía cordial mensaje de felicitación en oportunidad de conmemorarse el 25 de mayo la fiesta nacional de la República Argentina y reitera su apoyo solidario en la justa lucha por recuperar la soberanía nacional sobre el territorio de las islas Malvinas.

107—*Honorable Cámara de Diputados de La Pampa.* — Hace saber la aprobación de una declaración por la que se propicia que el Congreso de la Nación declare que reafirma la irrenunciable soberanía sobre las islas Malvinas.

153—*Senado de la Provincia de Mendoza.* — Hace saber la aprobación de una declaración relacionada con la deuda externa en la que expresa su apoyo a la declaración conjunta firmada por los presidentes de Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, México, Perú y Venezuela y la realización en Colombia, los días 21 y 22 de junio de 1984, de la Reunión de Cancilleres y Ministros de Economía de Países Latinoamericanos.

157—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite copia del cable 1.431 de la misión permanente de la República Argentina ante los organismos internacionales, por la que se hace saber la invitación de la Unión Interparlamentaria para participar en la 72ª Conferencia Interparlamentaria a celebrarse en Ginebra del 24 al 29 de septiembre de 1984.
Duplicado.

204—*Honorable Cámara de Diputados de Salta.* — Hace saber la aprobación de una declaración de repudio por el encarcelamiento del político uruguayo Wilson Ferreyra Aldunate.

231—*Honorable Concejo Deliberante de Quilmes.* — Hace saber la aprobación de una resolución en la que expresa su apoyo a las gestiones efectuadas por diputados nacionales ante las autoridades uruguayas para lograr la libertad de Wilson Ferreyra Aldunate.

233—*Presidente Honorable Cámara de Senadores de Salta.* — Hace saber la aprobación de una declaración en la que solicita al presidente de la República Oriental del Uruguay la libertad de los ciudadanos uruguayos Wilson Ferreyra Aldunate y Juan Raúl Ferreyra.

235—*Honorable Legislatura del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.* — Hace saber la aprobación de una declaración en la que expresa su repudio por la detención del dirigente del Partido Blanco de la República Oriental del Uruguay Wilson Ferreyra Aldunate.

241—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz.* — Hace saber la aprobación de la declaración 203/84 en la que manifiesta su apoyo al acto trascendente que constituye el Acuerdo de Paz y Amistad celebrado entre la Argentina y Chile en la ciudad de Roma.

247—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite copia de documentación sobre el grupo parlamentario para un orden mundial enviada por la representación de la República ante Canadá.

262—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Formosa.* — Hace saber la aprobación de una declaración en la que expresa su repudio por el secuestro perpetrado contra el presidente de la República de Bolivia, doctor Hernán Siles Zuazo.

306—*Municipalidad de Almirante Brown.* — Hace saber la aprobación de una minuta de comunicación en la que se propicia la derogación de las normas que eximen del pago del impuesto al automotor —patente a religiosos, jueces y funcionarios.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

322—*Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 36/84 de fecha 12 de julio de 1984 por la que expresa su adhesión al contenido del Llamamiento de los Cien para Seguir Viviendo contrario al empleo de armas nucleares y a la carrera armamentista. (A sus antecedentes, 206-D.-84.)

337—*Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz.* — Hace saber la aprobación de una resolución en la que se declara perjudicial para la zona turística de Lago Argentino una propuesta presentada por el diputado Guatti ante la Subsecretaría de Asuntos Latinoamericanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto relacionado con la integración turística argentino - chilena.

345—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Comunica la constitución por parte de 135 diputados de la Asamblea Nacional Francesa de un Grupo de Amistad Francia - Argentina, en el que se encuentran representados todos los partidos políticos de aquel país.

351—*Secretaría Privada de la Presidencia de la Nación.* — Remite una copia del ciudadano Héctor A. Romero que formula consideraciones con relación al conflicto con Gran Bretaña por las islas Malvinas.

371—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto referente a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de junio de 1984, sobre el aniversario de la agresión imperialista sufrida en el territorio nacional de Malvinas (658-D.-84).

375—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto relacionada con la declaración de la Honorable Cámara aprobada el 9 de mayo de 1984, sobre eliminación del cobro de peaje para el cruce Concordia (Entre Ríos) - Salto (R. O. del Uruguay) (486-D.-83).

387—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite copia de la nota producida por la cancillería boliviana, en la que expresa el agradecimiento del gobierno de ese país por la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 31 de mayo de 1984, en apoyo de la estabilidad institucional de Bolivia (379-D.-84).

433—*Honorable Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.* — Hace conocer la declaración de ese honorable cuerpo en la que expresa su apoyo a la consulta popular, como régimen de expresión política sobre temas de relevancia nacional y tratándose de una zona particularmente afectada, solicita al Poder Ejecutivo un representante para informar de las tratativas de la mediación papal.

475—*Cámara de Diputados de Catamarca.* — Remite fotocopia de la resolución aprobada por ese cuerpo el 14 de agosto de 1984, por la cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los estudios técnico-económicos y sus resultados en el área de conflicto del canal de Beagle.

476—*Parlamento Latinoamericano.* — Remite fotocopia de la declaración aprobada por la Asamblea Extraordinaria del Parlamento Latinoamericano, reunida en San José de Costa Rica, referida al problema de la deuda externa de los países latinoamericanos.

486—*Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la comunicación 42/84 sancionada por ese cuerpo, solicitando al Congreso de la Nación que, ante la inminente definición por parte del Poder Ejecutivo sobre el diferendo austral con Chile en la zona del canal de Beagle, se respete el principio bioceánico, formulando consideraciones sobre la cuestión.

508—*Honorable Senado de la provincia de Mendoza.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo sobre el problema de límites en la región austral con Chile, formulando consideraciones sobre la cuestión y adhiriendo a la convocatoria hecha por el presidente de la Nación.

514—*Honorable Senado de la provincia de Córdoba.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo por la cual expresa su más enérgico repudio a la dictadura chilena y al régimen racista sudafricano.

518—*Embajada de la URSS.* — Hace conocer que el Grupo Parlamentario de la Unión Soviética volvió a crear la sección soviético-latinoamericana que se esfuerza por el desarrollo de contactos parlamentarios y se integra con 33 miembros encabezados por el diputado del Soviet, Alexandre B. Chakovski. En el mismo marco se creó la sección sobre las cuestiones de la paz y el desarme que preside Alexandre M. Subbotin.

566—*Honorable Senado de la provincia de Córdoba.* — Expresa su solidaridad con el pueblo de Puerto Madryn, Chubut, por el patriótico sentimiento de rechazo asumido ante la presencia de naves de guerra de los Estados Unidos de Norteamérica.

572—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe.* — Expresa su más enérgico repudio a la presencia de buques de la armada de los Estados Unidos en Puerto Madryn, Chubut, y formula consideraciones sobre la cuestión.

642—*Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su repudio a la maniobra estadounidense de incrementar las tasas de interés a los préstamos otorgados a la República Argentina.

643—*Municipalidad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual adhiere a la actitud del pueblo de Puerto Madryn relacionada con los buques de guerra de los Estados Unidos de Norteamérica que pretendían fondear en el puerto de esa localidad, formulando consideraciones sobre la cuestión.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

657—*Honorable Concejo Deliberante de General Pintos, provincia de Buenos Aires.* — Remite fotocopia de la resolución aprobada por ese cuerpo sobre los métodos represivos utilizados por el gobierno de Chile.

676—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, relacionada con la resolución de la Honorable Cámara aprobada el 15 de agosto de 1984, referente al intercambio de misiones interparlamentarias entre Argentina y Brasil (246, 247 y 255-D.-84).

702—*Intendencia Municipal de Zárate.* — Remite copia de la resolución aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de esa ciudad relacionada con un proyecto del Centro de Ex Combatienes en Malvinas, recomendando su aprobación (2.439-D.-84).

722—*Honorable Cámara de Senadores de Córdoba.* — Expresa su adhesión a la realización del VIII Congreso Eucarístico Nacional y su satisfacción por la distinción que hace a nuestro país el Santo Padre al designar al cardenal argentino Casaroli como su delegado pontificio para presidir el acontecimiento.

764—*Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual peticiona y formula consideraciones sobre el conflicto actual con Chile y sobre la consulta popular relacionada con esa cuestión.

825—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 19 de julio de 1984, sobre repudio y pedido de aclaraciones por declaraciones del señor vicecanciller de Chile (841-D.-84).

887—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, sobre el paso internacional desde San Francisco, provincia de Catamarca, de la ruta nacional 60 y zona franca en el puerto chileno de Caldera (1.554-D.-83).

929—*Honorable Legislatura de la provincia del Chubut.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo manifieste, ante la cancillería de EE.UU., su profunda preocupación por la actitud de avasallamiento a la autodeterminación de los pueblos latinoamericanos que viene desarrollando el gobierno norteamericano sobre todo, en el caso de Nicaragua.

938—*Honorable Concejo Deliberante de Moreno, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo relacionada con la consulta popular sobre el conflicto austral con Chile.

943—*Horacio Sandoval, presidente del bloque de legisladores del MPF del territorio nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.* — Peticiona y formula consideraciones sobre el conflicto austral con Chile, el Tratado de Límites y solicita se tenga en cuenta la decisión del pueblo de Ushuaia, en la consulta popular sobre la cuestión.

944—*Honorable Concejo Deliberante de General Viamonte, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer su repudio a los métodos represivos del gobierno chileno.

973—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 27 de agosto de 1984, relacionada con la solicitud de modificación de diversos artículos del reglamento del Grupo Parlamentario Argentino de la Unión Interparlamentaria (1.638-D.-84).

982—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba el auspicio y respaldo al V Congreso de la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de detenidos-desaparecidos (2.867-D.-84).

986—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 19 de agosto de 1984, en la que se solicitaba la promoción del intercambio de misiones parlamentarias con Perú y Bolivia (246, 247, 255-D.-84) (O.V.-28-84).

1006—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara del 27 de agosto de 1984, en la que se solicitaba información sobre la Conferencia de Fletes Argentina-Brasil y otros temas relacionados (797-D.-84).

1039—*Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos.* — Hace conocer la comunicación y resolución aprobadas por ese cuerpo, mediante la cual rechaza el desbloqueo de bienes británicos en nuestro país, formulando consideraciones sobre la cuestión.

1050—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29-8-84, en la que se adhería al derecho del territorio de Namibia para ser independiente (2.086-D.-84).

1104—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, en la que se solicitaba la condena del uso de armas químicas en el conflicto irano-iraquí (1.054-D.-84).

1105—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15/VIII/84 en la que se solicitaba la adhesión de nuestro país a los protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra. (Antecedente: 1.183-D.-84.)

1151—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la creación de una comisión mixta argentino-paraguayo-boliviana, para el estudio de la explotación de los yacimientos del Mutún en la República de Bolivia (expediente 2.129-D.-84.)

1190—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 20-12-84, en la que se solicitaba información respecto a hechos ocurridos en la República de Chile (expediente 3.473-D.-84).

1218—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84, en la que se solicitaba la normalización del tráfico vecinal entre la ciudad de La Quiaca (Argentina) y la de Villazón (Bolivia) (expediente 1.638-D.-83).

1254—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Hace conocer el texto del comunicado de prensa mediante el cual informa sobre el establecimiento de relaciones diplomáticas con Zimbabwe.

1266—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se manifestaba repudio por los hechos de violencia desatados por el régimen que gobierna Chile (expediente 2.296-D.-84).

1284—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 7-6-84 en la que se solicitaban informes sobre una eventual expropiación de un inmueble ocupado por la Escuela República Argentina de Arequipa (expediente 1.479-D.-83).

1288—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84 en la que se solicitaba la normalización del tráfico entre las ciudades de la Quiaca (Argentina) y Villazón (Bolivia) (expediente 1.638-D.-84).

1326—*Embajador Allende Alfredo E.* — Peticiona la aprobación del Acuerdo de Cooperación Económica, Industrial y Financiera firmado con Italia en 1979.

1351—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 20 de septiembre de 1984. en la que se solicitaban informes sobre hechos ocurridos en la República de Chile (expediente 3.473-D.-84).

1355—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 20 de septiembre de 1984 en la que se solicitaban informes sobre concesiones de Gran Bretaña a Chile (expediente 3.472-D.-84).

PARTICULARES

1984

40—*Ferrando, Julio.* — Formula consideraciones sobre la realidad nacional y especialmente sobre el conflicto con Gran Bretaña por las islas Malvinas.

80—*Partido Socialista Democrático.* — Propone suspensión de las negociaciones con Chile hasta que éste tenga gobierno democrático.

88—*Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, Villa Celina, Buenos Aires.* — Solicita ayuda económica para terminación de la obra del templo del Sagrado Corazón de Jesús.

137—*Movimiento Mundial de Liberación por Tercera Posición.* — Solicita la investigación con relación a la información periodística sobre la existencia de un reclamo de la República de Libia por el pago de una deuda de 100.000.000 de dólares por la provisión de armas en oportunidad del conflicto con Gran Bretaña.

165—*Romero, Héctor E.* — Expresa su opinión sobre distintas cuestiones de la realidad nacional.

220—*Luis Alberto Leoni Houssay.* — Propicia la creación de tres comisiones nacionales para el análisis de la deuda externa argentina, la cuestión de las islas Malvinas y el conflicto limítrofe con Chile.

237—*Coordinadora de Gremios Marítimos, Sector Pesca.* — Expresa su solidaridad con los soldados que lucharon en Malvinas y formula consideraciones sobre la defensa de la riqueza ictícola y la industria nacional.

245—*Fundación Juan Ruggiero.* — Formula consideraciones y propuestas con relación al conflicto limítrofe austral con Chile.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

261—*Sindicato Conductores Navales de la República Argentina, Seccional Mar del Plata.* — Expresa su solidaridad con los soldados que lucharon en Malvinas y formula consideraciones sobre la defensa de la riqueza ictícola y la industria nacional.

305—*Fundación Juan Ruggiero.* — Propicia la creación de una Corte Panamericana de Justicia.

357—*González Dorrego, Ricardo.* — Hace saber su opinión y formula consideraciones sobre el problema de límites con Chile.

422—*Soto, Juan Manuel.* — Remite copia de las notas publicadas por el diario "El Fueguino" (Ushuaia), entre el 6 y el 19 de mayo de 1983, sobre Beagle y Malvinas y formula consideraciones sobre el particular.

444—*Asociación Argentina de Mujeres de Carreras Jurídicas.* — Remite copia de un proyecto de ley sobre "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", aprobada por la ONU el 18 de diciembre de 1979. A sus antecedentes (1.044-D.-83).

450—*Movimiento de Reafirmación Soberanía Argentina Pícton, Lennox, Nueva y demás islas del Atlántico Sur.* — Expresa opinión y formula consideraciones sobre el diferendo austral con Chile.

469—*Menéndez, Luciano B. y otros.* — Remiten folleto editado por el Movimiento de Afirmación de la Soberanía, sobre el conflicto austral en Chile.

480—*González Dorrego, Ricardo.* — Reitera los términos de su nota del 17 de julio pmo. pdo., sobre el conflicto austral con Chile y formula consideraciones. (A sus antecedentes, 357-P.-84.)

597—*Movimiento Reafirmación Soberanía Argentina.* — Hace conocer las declaraciones efectuadas por la Comisión de Afirmación de la Revolución Libertadora y otras instituciones con motivo de las últimas noticias difundidas sobre la cuestión limítrofe en el canal Beagle

610—*Gambra, Raúl.* — Formula consideraciones sobre el Beagle.

628—*Ruiz, Julio Ramón.* — Peticiona y formula consideraciones sobre el Beagle.

680—*Villegas, Osiris Guillermo.* — Peticiona la inserción en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara del protocolo notarial registrado bajo el Nº 474, relacionado con el Beagle.

681—*Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial Secundaria Agrotécnica Nº 5 de Trevelin.* — Expresan su adhesión al proyecto del señor diputado Medina, M. relacionado con la revocación de la cesión de 250 hectáreas, a favor del Obispado de Comodoro Rivadavia, mediante la ley 18.251, y la transferencia gratuita a la Municipalidad de Trevelín. (A sus antecedentes, 269-D.-84.)

682—*Francis Orellano Molina.* — Formula consideraciones en el conflicto austral con Chile.

698—*Jorge Abel Alonso.* — Propicia una declaración de protesta de la Honorable Cámara ante la ONU por la incursión de naves de guerra de EE.UU. en aguas argentinas.

729—*Partido Justicialista de Puerto Iguazú, Misiones.* — Expresa su repudio a la presencia en el país de Henry Kissinger.

732—*Miguel José María Loisi.* — Peticiona la instrucción de las actuaciones administrativas correspondientes contra el licenciado Angel Tello, asesor de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto de la Honorable Cámara ante sus manifestaciones en torno a la propuesta papal y el diferendo austral con Chile.

761—*Comisión Familiares de Conscriptos Desaparecidos Crucero A.R.A. General Belgrano.* — Hace conocer su respaldo al proyecto de declaración de los diputados Federik y Lescano. (A sus antecedentes, 2.439-D.-84.)

767—*Ex parlamentarios demócratas cristianos chilenos.* — Peticionan que la Honorable Cámara emita opinión sobre los exilios y las expulsiones de que ellos son objeto.

781—*Nucleamiento de Mujeres Políticas.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo sobre aprobación del Convenio sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (A sus antecedentes, 34-P.E.-84.)

790—*Molina Orellana, Francisco.* — Expresa su opinión y formula consideraciones sobre consulta ciudadana relacionada con el Beagle.

896—*Almada Palmira.* — Formula consideraciones relacionadas con la propuesta papal y el conflicto limítrofe con Chile.

898—*Josefina Marzec.* — Peticiona y formula consideraciones sobre el trazado de límites con Chile en la zona austral, según el laudo papal.

911—*Alvarez, Juan Carlos.* — Peticiona en representación de un grupo de socios de la Asociación de Escuelas Científicas Basilio la intervención de la Honorable Cámara a los efectos de investigar supuestas anomalías y/o irregularidades administrativas en la mencionada entidad durante el gobierno de facto.

938—*Francisco Javier Llorens.* — Formula consideraciones y efectúa denuncias relacionadas con el conflicto austral con Chile y el contrato firmado entre Shell e YPF.

941—*Máximo Jacinto Marín.* — Hace conocer un estudio y análisis del acuerdo entre Argentina y Chile sobre el litigio austral.

945—*Partido Comunista.* — Hace conocer la resolución del comité central de ese partido relacionada con la consulta convocada por el Poder Ejecutivo sobre el acuerdo con Chile por el conflicto austral.

951—*Jorge Abel Alonso.* — Hace conocer su proyecto de ley dejando sin efecto el acuerdo inicialado sobre el diferendo con Chile por el conflicto austral formulando consideraciones sobre la cuestión.

954—*Bellitti, Amalia y Verone, Cristina M.* — En nombre de la Liga Patriótica Femenina Julia D. Piedra Buena remite copia de la carta documento enviada al señor presidente de la Nación mediante la cual expresan su oposición al tratado con Chile sobre el canal de Beagle.

956—*Faraci, José Carlos.* — Expresa su opinión negativa a la propuesta del Vaticano en el conflicto austral con Chile y formula consideraciones al respecto.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

988—*Diputado Ambiorix Díaz Estrella, presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Latinoamericano.* — Hace conocer que no tiene datos o conocimientos acerca de la denuncia efectuada por el diputado Velázquez Mainardi sobre amenaza de agresión efectuada por funcionarios del gobierno de la República Dominicana.

1005—*Nucleamiento de Mujeres Políticas de Salta.* — Hace conocer su proyecto de declaración por el cual adhiere al proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer. (A sus antecedentes, 34-P.E.-84.)

1007—*Llorens, Francisco Javier.* — Amplía petición de destitución del señor canciller licenciado Dante Caputo y otros funcionarios y presenta información complementaria relacionada con el conflicto austral y contratos firmados por diversas empresas petroleras extranjeras. (A sus antecedentes, 938-P.-84 y 972-P.-84.)

1014—*Faraci, José Carlos.* — Hace conocer su posición sobre el Tratado de Paz y Amistad firmado por Chile y Argentina.

1023—*Partido Federalista de Centro.* — Hace conocer su opinión sobre la inconstitucionalidad del mecanismo arbitral previsto en el Tratado de Paz y Amistad con Chile.

1024—*Montero Bustamante, Juan Angel.* — Peticiona se investigue las implicancias que había tenido el gobierno suizo en el traspaso de la Compañía Italo Argentina de Electricidad.

1032—*Riglos y otros.* — Solicitan el rechazo del Tratado de Paz y Amistad con la República de Chile, formulando diversas consideraciones sobre la cuestión.

1092—*Boto, Erlinda por la Unión de Mujeres Argentinas.* — Peticiona la intervención de la Honorable Cámara para que no se quiebre la paz de América Central, formulando consideraciones sobre la cuestión.

1108—*Servicio de paz y justicia en América latina.* — Peticiona el tratamiento de un proyecto de declaración que rechace en forma explícita cualquier intervención de los Estados Unidos en Nicaragua.

1160—*Coria, Antonio Angel.* — Formula apreciaciones acerca de la presencia como agregado militar en la embajada argentina en México del coronel don Pedro Alberto Durán Suárez y adjunta recortes periodísticos.

IV) Presupuesto y Hacienda

PODER EJECUTIVO

1984

3—*Mensaje 1.422* y proyecto de ley. — Por el que se restablece el gravamen sobre fletes de transporte internacional de exportaciones con destino al Fondo Nacional de la Marina Mercante.

42—*Mensaje 2.862* y proyecto de ley. — Se solicita prórroga hasta el 15 de noviembre próximo para la presentación del proyecto de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal de 1985 en razón de los diversos cambios introducidos en el régimen de coparticipación federal de impuesto.

62—*Mensaje 3.953* y proyecto de ley. — Solicita una nueva prórroga adicional para la presentación de proyecto de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1985.

65—*Mensaje 3.957* y proyecto de ley. — Se prorroga la vigencia de la ley 20.221 (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones) hasta que entre en vigor un nuevo régimen de coparticipación federal de impuestos.

75—*Mensaje 144* y proyecto de ley. — Se establece un régimen de actualización de las prestaciones y créditos en el sistema previsional que administra la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

76—*Mensaje 165* y proyecto de ley. — Por el cual se pone en consideración el presupuesto general de la administración pública nacional correspondiente al ejercicio fiscal 1985.

77—*Mensaje 210.* — El Poder Ejecutivo hace conocer modificaciones efectuadas en los créditos del presupuesto general 1984 s/artículo 8º de la ley 23.110, acompaña copia autenticada decreto 4.117 del 28 de diciembre de 1984.

84—*Mensaje 400* y proyecto de ley. — Por el cual se auspician exenciones tributarias y reducciones arancelarias para los compradores de lotes regidos por la ley 14.005.

90—*Mensaje 571.* — Mediante el cual se amplía la nómina de asuntos comprendidos en la convocatoria a sesiones extraordinarias. Decreto 3.873/84, incluyendo el tema restablecimiento del gravamen sobre imputaciones de minerales con destino al Fondo de Fomento Minero.

105—*Mensaje 678* y proyecto de ley. — Mediante el cual se propicia la creación de un fondo permanente para la ampliación de la red Subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires.

SENADO

1984

24—*Reapertura* y reactivación de los talleres de Tafí Viejo del Ferrocarril General Belgrano en la provincia de Tucumán.

DIPUTADOS

1984

6—*Ferrer, Eduardo.* — Creación del ente administrativo de depósitos judiciales, en jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. (Proyecto de ley.)

10—*De la Vega de Malvasio y otros.* — Creación del instituto materno educativo para madres solteras menores de 18 años. (Proyecto de ley.)

15—*Paleari, Antonio.* — Participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

21—*Rauber, Cleto.* — Creación del fondo nacional del terefero, destinado a la atención de los problemas sociales críticos del cosechero de yerba mate. (Proyecto de ley.)

22—*Silva, Roberto.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 200.000 a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, Juan de Garay, de Helvecia, provincia de Santa Fe, para solventar las becas para los estudiantes de esa escuela. (Proyecto de ley)

23—*Deballi y otros.* — Construcción de un edificio para el funcionamiento de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)

24—*Deballi y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 150.000 a la Dirección Nacional del Ciclo Básico de Nivel Medio de la localidad de Santa Isabel, provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)

25—*Monserrat y otros.* — Provincialización del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de ley.)

27—*Yamaguchi y otros.* — Normas para la propaganda, venta y consumo de tabaco, cigarrillos y cigarros. (Proyecto de ley.)

35—*Druetta.* — Subsidio a la Municipalidad de Ceres, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

42—*Fappiano y Patiño.* — Solicita aportes del tesoro nacional, al gobierno de la provincia de Formosa a fin de paliar la situación económica de la provincia. (Proyecto de ley.)

45—*Ingaramo y Silva.* — Subsidio a la Escuela Granja y Hogar Francisco Peretti. (Proyecto de ley.)

59—*Martínez Martinoli.* — Creación de los centros nacionales de informática educativa, que tendrán a su cargo el desarrollo y puesta en marcha del Plan Nacional de Informática y Tecnologías Asociadas. (Proyecto de ley.)

84—*Ingaramo y Silva.* — Subsidio al Centro de Actividades para Niños Discapacitados de Sunchales, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

90—*Pepe y otros.* — Creación de un complejo cultural de los trabajadores. (Proyecto de ley.)

98—*Blanco.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el anuncio de la instalación de un satélite multipropósito de uso doméstico. (Proyecto de resolución.)

99—*Blanco.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la adquisición directa de los inmuebles e instalaciones que integran la planta industrial de laboratorios Squibb SAIC. (Proyecto de resolución.)

100—*Blanco.* — Creación de una comisión especial para la construcción de viviendas. (Proyecto de ley.)

111—*Ruiz, Osvaldo C. y Herrera.* — Transferencia a la provincia de La Rioja del aeropuerto nacional de la provincia de La Rioja. (Proyecto de ley.)

117—*Scelzi y otros.* — Aumento y porcentaje de la participación federal asignados a los municipios y comunas de todo el país y pago inmediato y directo por el banco recaudador. (Proyecto de ley.)

118—*Gutiérrez y Altamirano.* — Creación de la escuela de capacitación agropecuaria con orientación agrícola ganadera dependiente de la Universidad Nacional del Comahue. (Proyecto de ley.)

120—*González Joaquín V. y otros.* — Subsidio a la Municipalidad de Guaminí, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

121—*Planells y otros.* — Subsidio a la Municipalidad de El Fortín, San Justo, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

126—*Sella.* — Subsidio a Biblioteca Municipal de Pasco, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

128—*Iglesias Villar y otros.* — Construcción de un dique regulador en la desembocadura del arroyo Sarandí, sobre el río de la Plata, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

134—*Tello Rosas.* — Establecer la enseñanza obligatoria de distintas lenguas indígenas en escuelas nacionales de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Corrientes, Misiones, Formosa y Neuquén. (Proyecto de ley.)

137—*De la Vega de Malvasio y otros.* — Creación de una comisión especial bicameral para erección de un monumento en homenaje a la señora María Eva Duarte de Perón. (Proyecto de ley.)

139—*Unamuno y Maya.* — Creación de la Comisión Nacional de Salud Mental. (Proyecto de ley.)

140—*Pedrini y otros.* — Solicita al Poder Ejecutivo disponga que el Ministerio de Salud y Acción Social incluya en el directorio de la Compañía Azucarera Las Palmas a un representante del Sindicato Unico de Trabajadores de Las Palmas, Chaco, y que la Dirección Nacional del Azúcar disponga la venta de 2.500.000 kilogramos de azúcar destinados al mercado nacional. (Proyecto de declaración.)

146—*Masini y otros.* — Creación de la Universidad Nacional del Sur Mendocino, con sede en San Rafael, Mendoza. (Proyecto de ley.)

148—*Negri y otros.* — Amplía hasta el 30-6-85 los plazos que rigen para las franquicias a las explotaciones industriales en La Rioja, Catamarca, San Luis y San Juan, y extiende a Catamarca y San Luis el beneficio previsto en el inciso *c*) del artículo 19 de la ley 22.702. (Proyecto de ley.)

154—*Caferri.* — Construcción de una planta de almacenamiento de granos en General Acha, La Pampa. (Proyecto de ley.)

156—*Peche y otros.* — Jubilación para el ama de casa. (Proyecto de ley.)

159—*Riutort de Flores y otros.* — Declara de interés nacional la ejecución del aprovechamiento hidroeléctrico Tambolar, sobre el río San Juan. (Proyecto de ley.)

163—*Casale.* — Creación de un impuesto sobre el porte bruto de cada unidad charteada que transporte productos argentinos hacia el exterior por vía aérea, marítima o fluvial, con destino al pago de la deuda externa. (Proyecto de ley).

164—*Casale.* — Creación de un impuesto sobre todas las unidades marítimas que transporten cereales hacia el exterior, cuya recaudación se destinaría al pago de la deuda externa. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

171—*Serralta y otros.* — Inclusión en el Plan Nacional de Almacenamiento de Granos 1984/85 de la construcción de tres plantas de 10.000 toneladas cada una en General Pico, Catriló y Realicó, La Pampa. (Proyecto de ley.)

186—*Planells y Melón.* — Declaración de interés nacional al Parque Industrial de la ciudad de San Francisco, Córdoba. (Proyecto de ley.)

192—*García y Unamuno.* — Implantación del Plan de Emergencia Social de la Nación Argentina (PERSONA). (Proyecto de ley.)

193—*Guzmán y otros.* — Creación de una comisión especial bicameral para la interconexión. (Proyecto de resolución.)

202—*Taibo y otros.* — Subsidio a la Municipalidad de Guaminí, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

210—*Jalile.* — Creación de hospitales de día, para atención de niños con autismo. (Proyecto de ley.)

211—*Srur.* — Subsidio a la Municipalidad de Cervantes, Río Negro. (Proyecto de ley.)

220—*Briz de Sánchez y Lestani.* — Reintegro de la categoría de área de frontera al departamento de Bermejo, Chaco y restablecimiento de franquicias impositivas y créditos promocionales a toda el área chaqueña limítrofe con el Paraguay. (Proyecto de resolución.)

224—*Deballi.* — Creación de un fondo patriótico nacional con destino al desarrollo industrial y al pago de servicios de la deuda externa. (Proyecto de ley.)

229—*Sella.* — Subsidio al Instituto Provincial de Educación Técnica de Villa María, Córdoba. (Proyecto de ley.)

239—*Dalmau y otros.* — Dejar sin efecto el convenio entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Nacional de Vialidad de Misiones, por el que la ruta nacional 105 (Santa Ana-Alba Posse) pasó a jurisdicción provincial y pavimentación de sus tres tramos finales. (Proyecto de ley.)

240—*Conte.* — Definición por el Poder Ejecutivo ante la banca y organismos financieros internacionales que la Argentina sólo pagará en concepto de deuda externa un máximo de hasta el 10 % de sus exportaciones. (Proyecto de declaración.)

242—*Conte.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre estado de bancos privados acreedores de la Argentina. (Proyecto de resolución.)

243—*Conte.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre criterio actual para tratamiento al capital extranjero. (Proyecto de resolución.)

259—*Giménez y González, A.* — Subsidio a Escuela 295 de San Carlos de Bariloche. (Proyecto de ley.)

262—*Briz de Sánchez.* — Otorgamiento pensión mensual a ex combatientes de Malvinas. (Proyec de ley.)

283—*Pedrini y otros.* — Eliminación gravamen 5 % sobre fibra de algodón con destino a la importación de calidad inferior a "D 1/2" y asignación de las sumas desgravadas a la recomposición financiera de las cooperativas algodoneras de las provincias productoras. (Proyecto de ley.)

286—*Bonino y Castillo.* — Instalación central telefónica en Los Laureles, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

292—*Monserrat y otros.* — Desconocimiento de la Argentina de obligaciones derivadas de acuerdos vinculados a empréstitos internacionales, que no hayan sido autorizados por el Congreso Nacional. (Proyecto de ley.)

301—*Sammartino.* — Derogación del inciso *d*) y modificación del inciso *i*) del artículo 17 de la ley 19.518. (Proyecto de ley.)

333—*Casale.* — Desgravación impositiva por repatriación efectiva de capitales con destino a inversiones productivas. (Proyecto de ley.)

334—*Briz de Sánchez y Lestani.* — Subsidio a Servicio de Agua y Mantenimiento de la Empresa Estado Provincial (SAMEEP) del Chaco. (Proyecto de ley.)

335—*Cortina y otros.* — Creación de un impuesto para la educación y capacitación técnico-profesional. (Proyecto de ley.)

342—*Briz de Sánchez.* — Eliminación por el Poder Ejecutivo del gravamen del 5 % sobre la fibra de algodón con destino a la exportación para calidades inferiores a "D 1/2". (Proyecto de declaración.)

344—*Briz de Sánchez.* — Subsidio a La Escuela Provincial Nº 712, Resistencia, Chaco. (Proyecto de ley.)

350—*Matzkin y Serralta.* — Construcción edificio para Correo y Telecomunicaciones en Doblas, La Pampa. (Proyecto de ley.)

352—*Pupillo.* — Ley nacional de ordenamiento y desarrollo de los asentamientos urbanos. (Proyecto de ley.)

353—*Bielicki.* — Subsidio a la Asociación de Fomento 1º de Mayo, Hurlingham, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

357—*Dovena.* — Creación del Instituto Federal de Estadística y Censos (IFEC). Modificación del artículo 2º ley 17.622. (Proyecto de ley.)

373—*Sánchez Toranzo y Miranda.* — Declaración de utilidad pública y expropiación de tierras en las zonas de El Paso y Quilmes, Tucumán, para su adjudicación gratuita a los indígenas que las ocupan actualmente. (Proyecto de ley.)

380—*Rubeo.* — Régimen de locación de viviendas urbanas. (Proyecto de ley.)

382—*Capuano.* — Unificación de los criterios para determinación de recargos por mora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y sociales. (Proyecto de declaración.)

386—*Conte y Rabanaque.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la nómina de ciudadanos argentinos que poseen depósitos en dólares en bancos norteamericanos y adopción de medidas para gravar impositivamente tales bienes. (Proyecto de resolución.)

391—*Purita.* — Subsidio a la Escuela de Educación Nº 504 de Lanús, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

392—*Purita.* — Subsidio a la Escuela Provincial Especial Nº 1 de Lanús, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

394—*Perl.* — Modificación de las escalas penales del Código Aduanero y las previstas para la represión de la drogadicción y el tráfico, producción y almacenamiento de estupefacientes. (Proyecto de ley.)

397—*Manzur y otros.* — Creación del Polo Petroquímico Mendoza. (Proyecto de ley.)

401—*Becerra y otros.* — Creación de la Comisión Nacional de Recuperación, Defensa y Expansión Científica, Intelectual y Tecnológica. (Proyecto de ley.)

402—*Pedrini.* — Carta orgánica del Banco Central, régimen de entidades financieras y registro de inversiones extranjeras. Derogación de las leyes de facto 21.311, 21.382, 21.945, 21.526, 21.572, 22.051, 22.267, 22.529 y normas complementarias y restablecimiento de la vigencia de las leyes 20.520, 20.523, 20.539, 20.574, 20.575 y su reglamentación. (Proyecto de ley.)

403—*Pedrini.* — Subsidio a la Escuela Provincial Nº 569 de la ciudad de Santa Fe, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

404—*Pedrini.* — Subsidio a la Universidad Nacional del Nordeste. (Proyecto de ley.)

413—*Bonino.* — Creación de instituto nivel medio técnico en computación en ciudad de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

414—*Bonino.* — Subsidio a la Dirección de Museos y Lugares Históricos. (Proyecto de ley.)

422—*Von Niederhäusern.* — Régimen para la celebración de contratos de transferencia de tecnología. (Proyecto de ley.)

424—*Robson y Brizuela.* — Creación del Fondo Vial de Desarrollo Regional. (Proyecto de ley.)

425—*Herrera y otros.* — Otorgar subsidio a la provincia de La Rioja para obras de acueducto (Proyecto de ley.)

426—*Pedrini.* — Subsidio comunidad del Colegio Claret de Capital Federal. (Proyecto de ley.)

427—*Pedrini y Patiño.* — Régimen de promoción regional para las provincias del Chaco y Formosa. (Proyecto de ley.)

429—*Scelzi y otros.* — Incorporar al presupuesto 1984 para creación Consejo Agrario Nacional. (Proyecto de ley.)

433—*Von Niederhäusern y otros.* — Subsidio a la ciudad de Dolavon, provincia de Chubut. (Proyecto de ley.)

435—*Díaz Lecam.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre demora de entrega de fondos Comisión Nacional de Energía Atómica. (Proyecto de declaración.)

436—*Díaz Lecam.* — Construcción edificio Colegio Nacional en Pocitos (San Juan). (Proyecto de resolución.)

442—*García C. E.* — Consignación placas de mármol señores diputados. (Proyecto de ley.)

444—*Barbeito y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones Plan Alimentario Nacional. (Proyecto de resolución.)

454—*Casale.* — Creación de un plan de caminos de fomento agrario. (Proyecto de ley.)

455—*Yamaguchi y Dalmau.* — Creación Facultad de Agrimensura, profesorado matemáticas, física y cosmología y profesorado educación física en Oberá (Misiones). (Proyecto de ley.)

478—*Rabanaque y Monserrat.* — Creación régimen de previsión para amas de casa. (Proyecto de ley.)

500—*Serralta.* — Declarar interés nacional parque industrial General Pico y zona industrial Santa Rosa (La Pampa). (Proyecto de ley.)

504—*Serralta.* — Exención pago derechos importación maquinaria gráfica. (Proyecto de ley.)

515—*Casale.* — Régimen promocional para armadores argentinos. (Proyecto de ley.)

517—*Rubeo.* — Creación del Sistema Nacional de Urbanismo y Vivienda. (Proyecto de ley.)

526—*Von Niederhäusern y otros.* — Eximición del IVA derecho importación, aranceles y tasas a distintas mercaderías destinadas a la confección de diarios y revistas. (Proyecto de ley.)

527—*Von Niederhäusern y otros.* — Creación de la Junta Nacional de Lanas. (Proyecto de ley.)

529—*Brizuela y otros.* — Creación del Fondo de Vivienda Legislativo. (Proyecto de resolución.)

536—*Corpacci y otros.* — Subsidio a la Universidad Popular Argentina de Catamarca. (Proyecto de ley.)

546—*Sciurano y otros.* — Subsidio al Club Andino de la ciudad de Ushuaia. (Proyecto de ley.)

554—*García, Antonio, y otros.* — Subsidio Consejo Escolar Distrito Chivilcoy (Buenos Aires). (Proyecto de ley.)

559—*De Nichilo.* — Creación Comisión Redactora del Código de Seguridad Social de la Nación. (Proyecto de ley.)

562—*De Nichilo.* — Elevación a 10 salas de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. (Proyecto de ley.)

567—*De Nichilo.* — Subsidio al Liceo Leandro Fuentes, Laguna Paiva, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

568—*Pedrini.* — Subsidio Biblioteca Juana Manso de Doronha, General San Martín, Chaco. (Proyecto de ley.)

572—*García Roberto y otros.* — Creación comisión bicameral para recopilación, sistematización y ordenamiento de la legislación vigente en materia civil, comercial, penal, minería, trabajo y seguridad social. (Proyecto de ley.)

575—*García, Roberto, y otros.* — Creación Escuela Nacional de Ciclo Básico en Ciudadela, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

576—*Maya y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con aportes del Estado a llamadas academias nacionales. (Proyecto de resolución.)

587—*Fappiano y otros.* — Eximicin del pago del impuesto sobre los capitales relativo a la parte de la obligación fiscal resultante del conjunto del valor de terrenos afectados a explotaciones agropecuarias ubicados en zonas declaradas de emergencia por el Poder Ejecutivo. (Proyecto de ley.)

594—*Zingale.* — Subsidio a la Municipalidad del departamento Las Heras, provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

595—*Zingale y otros.* — Pavimentación del tramo de la ruta nacional 40 entre los kilómetros 323 y 393 y 453 y 538 en la zona sur de la provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)

607—*Miranda y otros.* — Derogación del apartado 17 del anexo 2 del artículo 5º de la ley 22.294 y la ley 22.317 y reimplantación de la vigencia del impuesto para la educación técnica. (Proyecto de ley.)

608—*González, J. y otros.* — Creación de un fondo de estímulo para el personal de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía de la Nación. (Proyecto de ley.)

616—*Bielicki.* — Incorporación a los cuadros militares a los conscriptos fallecidos en actos de servicio en la guerra del Atlántico Sur, ascendiéndolos post mortem y pase a situación de retiro efectivo a partir del 1º de enero del '85 a los heridos física o psíquicamente. (Proyecto de ley.)

618—*Maglietti.* — Institución de un régimen regulador de la publicidad, venta, distribución y consumo de tabaco, cigarros o cigarrillos y de aquellas actividades que se relacionen con el acto de fumar y consecuencias. (Proyecto de ley.)

624—*Dalmau y otros.* — Aprobación por el Poder Ejecutivo nacional de las obras necesarias para el mantenimiento del servicio de agua potable en la provincia del Chaco. (Proyecto de declaración.)

627—*Alsogaray y Manny.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Economía sobre la política económica, presupuesto nacional, deuda externa y desequilibrio inflacionario. (Proyecto de resolución.)

630—*Deballi.* — Extensión a las provincias de la región patagónica Santa Cruz, Chubut, Neuquén, Río Negro y La Pampa del régimen promocional de desarrollo económico por ley 22.021. (Proyecto de ley.)

632—*Deballi.* — Creación de la carrera de ingeniero en computación y las carreras intermedias de analista de sistemas y programador universitario en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa. (Proyecto de ley.)

634—*Casale y otros.* — Exención del pago del impuesto de sellos a los armadores nacionales cuando se eleven contratos de construcción, adquisición de buques y/o artefactos navales y/o hipotecas naval o efectúen la inscripción en la matrícula de tales contratos. (Proyecto de ley.)

636—*Fino y otros.* — Régimen jubilatorio para magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación. (Proyecto de ley.)

641—*Chehin.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la nómina de empresas absorbidas por el Estado durante el período 1976-1983. (Proyecto de resolución.)

642—*Copello.* — Establecer un gravamen a la venta de pasajes para viajes al exterior, a los automotores que sean trasladados fuera del país y venta de moneda extranjera destinadas a sufragar los gastos de viajes al exterior. (Proyecto de ley.)

648—*Casale y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias con el fin de regularizar la situación financiera de la empresa Acro-Chaco SEM de conformidad con lo dispuesto por la ley 19.300. Determinar que el Estado nacional asuma los pagos de recargos e intereses asignados en la falta de pagos de recargos de la denominada complementación económica a la empresa. (Proyecto de resolución.)

650—*Pedrini.* — Régimen de colonización de tierras. Creación del Instituto Federal de Tierras como entidad autárquica. Establecimiento de un tributo que se pagará sobre las exportaciones y otro impuesto a las operaciones de compraventa de inmuebles rurales con destino al Fondo Nacional de Colonización. Emisión de bonos de colonización. (Proyecto de ley.)

657—*Salduna.* — Exención de los derechos de importación a la maquinaria, accesorios, repuestos y papel destinados a las artes gráficas que sean utilizados por las empresas editoras de diarios y revistas. (Proyecto de ley.)

667—*Lescano y otros.* — Disponer la construcción y pavimentación de la ruta nacional 86 entre la ciudad de Tartagal y Misión La Paz, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

674—*Guelar y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión inmediata del proyecto de Presupuesto Nacional. (Proyecto de declaración.)

677—*Bonino.* — Instalar una cabina telefónica en la localidad de Las Bandurrias, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

684—*Druetta y otros.* — Régimen para el fomento ganadero. Creación de líneas de crédito para la compra de hembras preñadas o de reproductores. (Proyecto de ley.)

689—*García, R. y otros.* — Subsidio al Policlínico San Martín, Capital Federal. (Proyecto de ley.)

690—*Alsogaray.* — Facultar al señor presidente de la Honorable Cámara para citar a sesión especial con el fin de considerar el pedido de informes al Poder Ejecutivo, verbales sobre distintos aspectos de la política económica financiera y sobre el presupuesto general de la Nación. (Proyecto de resolución.)

693—*Sella.* — Subsidio a la Escuela J. V. González de la localidad de Luca, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

694—*Sella.* — Subsidio a la Escuela Primaria Nº 3 de Escalada de la localidad de Tío Pujio de la provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

699—*Paleari y otros.* — Eximir del pago del impuesto al valor agregado a todas las obras que se ejecuten en la provincia de Jujuy con el objeto de reparar los daños provocados por los fenómenos meteorológicos que azotaron dicha provincia durante el verano pasado. (Proyecto de ley.)

702—*Unamuno y Maya.* — Crear la Comisión Nacional de Prevención, Curación y Asistencia del Mal de Chagas. (Proyecto de ley.)

734 *Masini y otros.* — Creación del seguro agrario y ganadero obligatorio, y del Instituto Nacional del Seguro Agrícola y Ganadero Obligatorio. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

745—*Druetta.* — Subsidio al Ministerio de Agricultura de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

758—*Yamaguchi y otros.* — Creación de la Facultad de Ingeniería Industrial en Oberá, Misiones. (Proyecto de ley.)

796—*Casale.* — Prohibición de desempeñar cargos en el área estatal a quienes hubieren ocupado funciones entre el 24-3-76 y el 10-10-83. (Proyecto de ley.)

811—*Casale.* — Repudio por la decisión de los bancos estadounidenses de aumentar medio punto las tasas de interés preferenciales. (Proyecto de resolución.)

813—*González, A. y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el Fondo de la Marina, el transporte marítimo, la infraestructura portuaria y las vías navegables. (Proyecto de declaración.)

842—*Alsogaray y Manny.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la deuda externa argentina. (Proyecto de resolución.)

844—*Rodríguez, M. A. y otros.* — Sustitución del artículo 2º de la ley 9.688, de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. (Proyecto de ley.)

853—*Pedrini.* — Creación de la Comisión Nacional de Emergencia Industrial, en jurisdicción de la Secretaría del ministro de Economía, y regulación de la declaración de zona de emergencia o desastre industrial. (Proyecto de ley.)

854—*Acevedo de Bianchi.* — Subsidio al Centro Polivalente de Arte de la ciudad de Formosa. (Proyecto de ley.)

863—*Druetta.* — Subsidio a la escuela de capacitación musical del Sindicato de Músicos de Rosario. (Proyecto de ley.)

877—*Dussol.* — Subsidio a la Escuela Nº 707, lote 20, departamento de Maipú. Chaco. (Proyecto de ley.)

880—*Capuano.* — Unificación de criterios para aplicación de recargos por mora en obligaciones tributarias, previsionales y sociales. (Proyecto de declaración.)

881—*Silva* e *Ingaramo.* — Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para regularización de la situación de los afiliados a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos que adeudan aportes. (Proyecto de resolución.)

890—*Dalmau y otros.* — Creación de la comisión reguladora de la producción y comercio de la yerba mate. (Proyecto de ley.)

891—*Bonino y otros.* — Reconocimiento de distintos beneficios a los integrantes de las fuerzas armadas que se hubiesen visto obligados a pasar a retiro en virtud de haber asumido actitudes de defensa del sistema constitucional y de los derechos humanos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de octubre de 1983. (Proyecto de ley.)

892—*Dalmau y otros.* — Escalafón para el personal de las universidades regionales. (Proyecto de ley.)

901—*Serralta.* — Declarar de interés nacional el traslado al interior del país de las empresas del Estado y organismos descentralizados. Creación de una comisión bicameral compuesta por los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales de ambas Cámaras con el objeto de analizar la justificación moral y política de dicha decisión. (Proyecto de ley.)

902—*Serralta.* — Disponer que las empresas del Estado y los organismos descentralizados otorguen participación a las provincias interesadas en la elaboración y planificación de las políticas que adopten. (Proyecto de ley.)

913—*Díaz Lecam.* — Creación del juzgado Nº 2 de la provincia de San Juan y modificación de la denominación y competencia del existente en la actualidad. (Proyecto de ley.)

923—*Gómez Miranda.* — Creación de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social. (Proyecto de ley.)

926—*Elizalde y otros.* — Modificación del régimen, organización y funciones del Instituto Nacional de la Actividad Hípica. (Proyecto de ley.)

929—*González, Jesús y otros.* — Actualización del salario mínimo vital móvil y los haberes pensionales de acuerdo con la variación del índice oficial de costo de vida. (Proyecto de ley.)

936—*De Nichilo.* — Subsidio a la Comunidad de La Vicaría Sagrado Corazón de Jesús de Rosario, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

937—*De Nichilo.* — Subsidio al Club Atlético San Telmo de Funes, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

940—*Robson.* — Declaración de interés nacional al desarrollo integral de la región denominada Bajos Submeridionales, y creación del Consejo Nacional para el Desarrollo de los Bajos Submeridionales. (Proyecto de ley.)

952—*García, Carlos E. y Toloza.* — Subsidio a la Escuela de Capacitación Nº 19 José Hernández, del barrio Hondo de la ciudad de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

963—*De Nichilo.* — Subsidio a la Sociedad Emiliana, Mutual y Social, de la localidad de San Jorge, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

964—*Sanmartino.* — Suspensión por 180 días del régimen de estabilidad del personal de planta permanente, transitorio o contratado que preste servicios en la administración pública nacional, organismos descentralizados, autárquicos, sociedades del Estado, servicios de cuentas especiales y cualquier otra dependencia estatal, que hubiera sido designado entre el 26 de marzo de 1976 y el 7 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)

973—*Bonino y otros.* — Subsidio a la Municipalidad de Florencio Varela, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

975—*Planells y González, J.* — Subsidio al CENS, localidad de La Franquicia, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

977—*Planells y otros.* — Subsidio a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Francisco, Córdoba. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

986—*Guzmán.* — Prórroga especial de vencimiento de las obligaciones de contribuyentes domiciliados en forma permanente en localidades afectadas por las inundaciones ocurridas en la provincia de Jujuy. (Proyecto de declaración.)

990—*Grimaux.* — Subsidio a la Escuela Provincial Nº 166 Adolfo Carmona, de Chilecito, La Rioja. (Proyecto de ley.)

996—*Alvarez, Adrián.* — Sustitución del inciso *a*) y del punto 2 del inciso *b*) del artículo 5º de la ley de impuesto al valor agregado. (Proyecto de ley.)

999—*Nieva y Alvarez.* — Creación de una cámara federal de apelaciones con asiento en San Salvador de Jujuy. (Proyecto de ley.)

1012—*Paleari y otros.* — Creación de la Cámara Federal de Apelaciones de las provincias de Jujuy y Salta, con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy. (Proyecto de ley.)

1015—*Sella.* — Subsidio a la Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento de la localidad de Etruria, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

1016—*Sella.* — Subsidio al Club Atlético River Plate de Villa María, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

1018—*Perl.* — Creación del Consejo para el Desarrollo de la Región Patagónica. (Proyecto de ley.)

1023—*Rapacini y otros.* — Declarar monumento histórico nacional a la edificación en el predio sito en la calle Baradero entre las vías férreas de acceso al puerto La Plata, en la provincia de Buenos Aires, conocida como Casa Hidráulica, y afectación de la misma para el Museo del Puerto de La Plata y Casa de la Cultura de Berisso. (Proyecto de ley.)

1053—*Carrizo.* — Construcción de dos plantas de almacenaje de granos de 100.000 toneladas cada una en las localidades de Estación Sarmiento y Estación Caroya, del Ferrocarril General Belgrano, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

1073—*Maya y Unamuno.* — Exención del pago del impuesto a los contratos de locación de inmuebles, en los supuestos de que el locatario no sea propietario y utilice el bien locado como vivienda. (Proyecto de ley.)

1074—*Unamuno y Maya.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la organización y personal de la DGI. (Proyecto de resolución.)

1076—*González, Alberto y Reggera.* — Ley Nacional de Turismo. (Proyecto de ley.)

1084—*Ingaramo.* — Subsidio al municipio de Tostado, departamento 9 de Julio, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

1093—*Melón.* — Subsidio a la Asociación Cooperadora Amigos del Parque a las Mulitas de 25 de Mayo, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1099—*Unamuno y Maya.* — Creación de la Comisión Nacional del Proyecto Sustitutivo de Vivienda para Complejos Habitacionales Colectivos. (Proyecto de ley.)

1112—*Maglietti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo régimen preferencial y diferencial al proyecto de ley de vivienda en la provincia de Formosa. (Proyecto de resolución.)

1116—*Unamuno y Maya.* — Creación de la Comisión Nacional de Promoción de la Lectura. (Proyecto de ley.)

1117—*Unamuno y otros.* — Subsidio a la Parroquia de Santa Lucía de Palermo del Arzobispado de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1125—*Iglesias Villar y otros.* — Obligatoriedad y gratitud de la detección del cáncer uterino por medio de la citología exfoliativa. (Proyecto de ley.)

1147—*Dussol.* — Modifica los artículos 8º y los de la ley 21.608, de promoción industrial. (Proyecto de ley.)

1159—*Salduna.* — Eliminación de gravámenes y retenciones por la exportación de arroz integral. (Proyecto de resolución.)

1166—*Acevedo de Bianchi.* — Subsidio a la Municipalidad de Pozo del Tigre, Formosa. (Proyecto de ley.)

1184—*Silva e Ingaramo.* — Subsidio al Tiro Federal Argentino de San Jerónimo Norte, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

1188—*Cardozo.* — Transferencia al Club Nacional de Santa Fe de una fracción de tierra de propiedad del Estado nacional, afectada a Ferrocarriles Argentinos, ubicada en J. J. Paso entre 4 de Enero y Urquiza, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

1190—*Pedrini.* — Otorgar subsidio a la Municipalidad de Las Palmas, Chaco, para central telefónica. (Proyecto de ley.)

1191—*Pedrini.* — Subsidio al Jardín de Infantes de Las Palmas, Chaco. (Proyecto de ley.)

1192—*Pedrini.* — Subsidio al Instituto Formación de Las Palmas, Chaco. (Proyecto de ley.)

1206—*Bonino y otros.* — Subsidio a la Asociación Mutual Personal Embarcado y Dragado. (Proyecto de ley.)

1209—*Conte.* — Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de tierra en Misión Chorate, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

1210—*Conte.* — Declarar de utilidad pública una fracción de tierra en el paraje Zanja Honda, cercano a la ciudad de Tartagal, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

1212—*Ghiano y otros.* — Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de la Patagonia. (Proyecto de ley.)

1215—*Aráoz y Rodríguez, R.* — Realización de declaración jurada de bienes y repatriación de los mismos, existentes en el exterior, por todos los funcionarios del gobierno nacional. (Proyecto de ley.)

1217—*Von Niederhäusern y otros.* — Subsidio a la Municipalidad de José de San Martín, provincia del Chubut. (Proyecto de ley.)

1218—*Von Niederhäusern y otros.* — Subsidio a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1223—*Druetta.* — Subsidio a la Municipalidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

1229—*Casale y Urriza.* — Eximición del pago de arancel del 38 % a la sociedad editora del *Diario Popular* para adquirir en el exterior los insumos correspondientes. (Proyecto de ley.)

1238—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo por cuestiones relacionadas sobre maniobras de sobre y subfacturación. (Proyecto de resolución.)

1275—*Ratkovic.* — Utilización de los recursos económicos originados en la explotación de campos de los establecimientos de educación agropecuaria dependiente del Ministerio de Educación y Justicia. (Proyecto de ley.)

1286—*Unamuno y otros.* — Institución premios nacionales para fomento producción científica y literaria. (Proyecto de ley.)

1288—*Cantor.* — Reparación y señalización ruta nacional 16 en la provincia del Chaco. (Proyecto de ley.)

1289—*Cantor.* — Reparación, señalización e iluminación ruta sobre puente General Belgrano hasta ruta 11. (Proyecto de ley.)

1292—*Guzmán.* — Extensión y modificación para la provincia de Jujuy, ley 22.021 y 22.702. (Proyecto de ley.)

1310—*Maya y Unamuno.* — Creación de la Comisión Nacional de Ordenamiento Demográfico. (Proyecto de ley.)

1312—*Maya y Unamuno.* — Creación comisión bicameral para estudio de rehabilitación Corporación Empresas Nacionales. (Proyecto de resolución.)

1318—*Blanco.* — Revisión e investigación de toda deuda pública interna o externa asumida por autoridadas de facto y responsabilidad patrimonial individual por daños causados. (Proyecto de ley.)

1323—*Casale.* — Declaración jurada de bienes de civiles y militares desde 24/3/76 al 10/12/83. (Proyecto de resolución.)

1326—*Riutort de Flores y otros.* — Creación de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano. (Proyecto de ley.)

1332—*Unamuno y otros.* — Investigación de situación patrimonial de AFA e instituciones adheridas a ella. (Proyecto de ley.)

1337—*Gurioli y Basualdo.* — Adopción medidas para revertir el deterioro salarial personal de INC y TH (Proyecto de ley.)

1338—*Gurioli y Basualdo.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre subprograma INC y TH - BID. (Proyecto de resolución.)

1339—*Blanco.* — Creación polos desarrollo Formosa, Jujuy, San Luis y Río Negro. (Proyecto de ley.)

1345—*Fappiano y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones deuda externa. (Proyecto de resolución.)

1361—*Serralta.* — Subsidio Municipalidad 25 de Mayo, provincia de La Pampa (Proyecto de ley.)

1369—*Briz de Sánchez.* — Subsidio jardín de infantes Villa Angela, provincia del Chaco. (Proyecto de ley.)

1370—*Briz de Sánchez.* — Subsidio Jardín de Infantes partido de San Fernando, provincia del Chaco. (Proyecto de ley.)

1371—*Briz de Sánchez.* — Subsidio Escuela Nº 606 de la localidad Barranqueras, provincia del Chaco. (Proyecto de ley.)

1372—*Briz de Sánchez.* — Subsidio al Hospital Julio A. Perrando. (Proyecto de ley.)

1374—*Bonino.* — Subsidio al club Ferrocarril del Estado de Rafaela, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

1380—*Rabanaque.* — Pago de la deuda contraída con Bolivia por compra de gas. (Proyecto de resolución.)

1381—*Rabanaque.* — Subsidio a la Escuela Esp. Nº 501 de Luján, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1382—*Rabanaque.* — Subsidio a la Escuela Provincial Almafuerte de Luján, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1383—*Bonino.* — Creación del Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Ecológicos. (Proyecto de ley.)

1384—*Bonino.* — Creación de la carrera ingeniería en técnica ecológica dependiente de la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1394—*Dovena y Guelar.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre motivos que llevaron a suprimir cuenta especial 386 del presupuesto general de la Nación. (Proyecto de resolución.)

1395—*Von Niederhäusern y otros.* — Subsidio a la provincia del Chubut. (Proyecto de ley.)

1427—*Guelar y otros.* — Reconocimiento de crédito fiscal en el período comprendido de leyes 22.292/22.817. (Proyecto de ley.)

1430—*Casale.* — Régimen de promoción de la industria naval pesada. (Proyecto de ley.)

1436—*Gurioli y Aráoz.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones presupuestarias CNEA. (Proyecto de resolución.)

1454—*Maya y Unamuno.* — Creación del Instituto Nacional del Teatro. (Proyecto de ley.)

1462—*Bonino.* — Exceptuar del IVA por toda compra realizada por turistas extranjeros. (Proyecto de ley.)

1470—*Alsogaray y Manny.* — Aprobar la convocatoria al plebiscito por el diferendo austral. (Proyecto de ley.)

1480—*Figueroa de Toloza.* — Construcción de edificio para la Escuela Esp. Nº 9 de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

1493—*Ramos y Srur.* — Modificación a la Ley de Obras Públicas. (Proyecto de ley.)

1504—*De Nichilo.* — Eximición del pago de impuestos y tasas a jubilados y pensionados con vivienda única. (Proyecto de declaración.)

1515—*Torres y otros.* — Declarar inexistente y no sujeta a ratificación por parte de las legítimas autoridades nacionales, provinciales o territoriales a la llamada concesión de prospección petrolera otorgada a favor de la empresa First-Land Oil and Gas, en el territorio nacional de Tierra del

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, en el departamento islas del Atlántico Sur, Archipiélago Malvinas. (Proyecto de ley.)

1519—*Fino y otros.* — Unificación y reorganización del ministerio público como organismo del Poder Judicial. (Proyecto de ley.)

1523—*Torres y otros.* — Encomendar al Poder Ejecutivo la realización de una consulta de respuesta obligatoria aplicando el código nacional electoral que versará sobre el arreglo definitivo de los límites del territorio de la Nación en la zona del canal de Beagle y sobre el pago de la deuda externa, invitando a las provincias a adherir a la propuesta. (Proyecto de ley.)

1531—*Bielicki.* — Demolición del puente ubicado en la intersección de la avenida Vergara con el río Reconquista, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a los efectos de su sustitución por otro de distintas magnitudes. (Proyecto de ley.)

1541—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas para el cálculo del índice del costo de vida, precios al consumidor nivel general y el actual mecanismo que para su composición utiliza el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos; así como también los rubros que forman la canasta familiar utilizada para los cálculos. (Proyecto de resolución.)

1550—*Ilamos.* — Régimen nacional de promoción del desarrollo urbano. (Proyecto de ley.)

1554—*Colombo.* — Subsidio especial a la Sociedad Franklin Biblioteca Popular de San Juan (Proyecto de ley.)

1555—*Serralta.* — Subsidio al Hospital Regional de La Pampa. (Proyecto de ley.)

1556—*Serralta.* — Subsidio al Club Deportivo de la ciudad de Jacinto Aráuz, La Pampa. (Proyecto de ley.)

1560—*Cassia y otros.* — Reincorporación por la empresa YPF de los trabajadores dejados cesantes por razones de orden político o gremial, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)

1564—*Bonino.* — Subsidio al Instituto Argentino de Dinología y Glaciología, para estudios por las crecidas en la zona del litoral y la cuenca del Plata. (Proyecto de ley.)

1567—*Gurioli y otros.* — Estatuto para la carrera de investigador científico y tecnológico y para el personal del Conicet. (Proyecto de ley.)

1568—*Bonino.* — Subsidio al Club Deportivo Cultural 9 de Julio, de la ciudad de Tostado, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

1586—*Maya y Unamuno.* — Crear la Dirección Nacional de Política Frutícola en el ámbito de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. (Proyecto de ley.)

1587—*Salduna.* — Solicitar al Poder Ejecutivo eleve de categoría a la agencia Concordia de la Dirección General Impositiva. (Proyecto de resolución.)

1600—*Romano y Rodríguez, Jesús.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión de los efectos anómalos resultantes de la aplicación de las leyes de prescindibilidad 21.274, 21.485, 21.703, 21.915, 22.160, posibilitando la reincorporación del personal declarado prescindible. (Proyecto de resolución.)

1607—*Ferré.* — Subsidio a la Municipalidad de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1626—*Corzo y otros.* — Reimplantar el inciso *b*) del artículo 20, de la ley 22.095, gravamen a la importación de minerales con destino al Fondo de Fomento Minero.

1632—*Carranza.* — Editar las obras completas de José Hernández en conmemoración del sesquicentenario de su natalicio. (Proyecto de resolución.)

1633—*Blanco.* — Distribución en tres grupos a los fines tributarios de los productos de cosmética, perfumería, higiene personal y tocador. (Proyecto de ley.)

1643—*Robson y otros.* — Incorporación a la ley de presupuesto general de la administración de varios artículos relacionados con el Fondo de los combustibles. (Proyecto de ley.)

1644—*García, Carlos y otros.* — Subsidio al Club Comercio Central Unido, Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

1649—*De Nichilo.* — Creación de escuelas de capacitación técnica especializada en movimiento de puertos y vías navegables. (Proyecto de ley.)

1657—*Becerra.* — Modifícase el artículo 3º de la ley 22.499. Régimen de franquicias tendientes a facilitar a las personas lisiadas la compra de automóviles. (Proyecto de ley.)

1660—*Nieva.* — Subsidio al Club Atlético Ciudad de Nieva, Jujuy. (Proyecto de ley.)

1661—*Nieva.* — Subsidio a la Cooperadora 23 de Agosto, Escuela Nº 13, Maimará, Jujuy. (Proyecto de ley.)

1666—*Briz de Sánchez y Lestani.* — Solicitar al Poder Ejecutivo dicte los instrumentos legales necesarios a fin de acordar a la provincia del Chaco un régimen de radicación de industrias igual al establecido para la provincia de Formosa. (Proyecto de resolución.)

1667—*De Nichilo.* — Subsidio al Club Social y Deportivo La Gloria, Rosario. (Proyecto de ley.)

1668—*De Nichilo.* — Subsidio al Centro de Salud Vuelta de Obligado, Rosario. (Proyecto de ley.)

1669—*De Nichilo.* — Subsidio al Club Atlético Tucumán, Rosario. (Proyecto de ley.)

1672—*Silva.* — Subsidio a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Estrella de Italia, El Trébol, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

1676—*Perl.* — Incorporar a los programas de estudio de enseñanza media culturas indígenas argentinas. (Proyecto de ley.)

1680—*Casale.* — Subsidio a la Escuela Nº 23 Jorge Newbery, José Ingenieros, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1688—*Briz de Sánchez y otros.* — Subsidio al Club Atlético Sarmiento de Resistencia, Chaco. (Proyecto de ley.)

1694—*Cardozo.* — Subsidio a la Asociación de Protección a la Infancia (APRIN), Santa Fe. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1695—*Melón.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación laboral y patrimonial de la agencia Télam S.A. (Proyecto de resolución.)

1696—*Melón.* — Adopción de medidas de excepción por el Poder Ejecutivo para refinanciar los pasivos de las empresas. (Proyecto de resolución.)

1699—*Von Niederhäusern y González, Raúl.* — Subsidio a la Municipalidad de El Maitén, Chubut. (Proyecto de ley.)

1700—*Von Niederhäusern y otros.* — Subsidio a la Municipalidad de Gobernador Costa, Chubut. (Proyecto de ley.)

1705—*Acevedo de Bianchi.* — Subsidio a la Escuela Provincial Nº 23 del barrio Villa del Carmen, Formosa. (Proyecto de ley.)

1709—*Acevedo de Bianchi.* — Subsidio a la sala de primeros auxilios, Villa del Carmen, Formosa. (Proyecto de ley.)

1721—*Giménez y González, Arnaldo.* — Subsidio al gobierno de la provincia de Río Negro. (Proyecto de ley.)

1725—*Albarracín.* — Subsidio a la Municipalidad de Santa María, Catamarca. (Proyecto de ley.)

1731—*Unamuno y García, Roberto.* — Subsidio a Obras Comunitarias San José, ciudad Jardín América, Misiones. (Proyecto de ley.)

1736—*Bonino.* — Subsidio a comisión parroquial del barrio Santa Rosa, Marcelino Escalada, departamento de San Justo, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

1762—*Belarrinaga.* — Emplazamiento de un monolito con placas de bronce en la isla de los Estados donde figuren los nombres y apellidos de todos los tripulantes del crucero "General Belgrano" fallecidos en ocasión de su criminal hundimiento. (Proyecto de ley.)

1774—*Dalmau y otros.* — Declarar de interés público las obras financiadas con créditos del II Plan Nacional de Electrificación Rural y consolidar las deudas que mantengan las cooperativas de electricidad con el Banco de la Nación Argentina por créditos otorgados. (Proyecto de ley.)

1776—*Camisar y otros.* — Régimen para el pago de créditos laborales en caso de quiebra del empleador. (Proyecto de ley.)

1789—*García, Antonio.* — Subsidio a la Sociedad Cooperadora del Hospital Municipal de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1792—*Ferré.* — Pedidos de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas de la no inclusión del proyecto de ley general para el año 1984 de las partidas correspondientes para la instalación de la Cámara Federal de San Martín, creada por ley 21.161 según se requiera en la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 31 de mayo de 1984. (Proyecto de resolución.)

1803—*Cáceres y Barbeito.* — Reincorporación de los trabajadores de la salud que se desempeñaban en la administración pública y en organismos y empresas del Estado nacional, que fueron separados de sus cargos por razones políticas, gremiales o conexas, entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)

1812—*Von Niederhäusern y otros.* — Declaración de especial interés y creación de la Corporación y el Fondo para el Desarrollo del Sur Argentino.(Proyecto de ley.)

1813—*Bulacio.* — Autorización de la importación exenta de gravámenes de bienes y materiales destinados a la enseñanza de investigación científica y tecnológica. (Proyecto de ley.)

1819—*Tabasco y otros.* — Subsidio al Club Social y Deportivo Bs. As., de la Capital Federal. (Proyecto de ley.)

1824—*Acevedo de Bianchi.* — Subsidio para el Centro Recreativo Infantil, en el barrio Libertad, de Clorinda, provincia de Formosa. (Proyecto de ley.)

1826—*Acevedo de Bianchi.* — Subsidio al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de la provincia de Formosa. (Proyecto de ley.)

1827—*Acevedo de Bianchi.* — Subsidio para el Ministerio de Cultura y Educación, provincia de Formosa. (Proyecto de ley.)

1829—*Sella.* — Subsidio al Instituto Provincial de Educación Agropecuaria Nº 8 Dr. F. C. Rosenbuch, de la localidad de Alto Alegre, departamento de Unión, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

1842—*Corpacci y otros.* — Realización de estudios, proyectos, llamados a licitación y ejecución de las obras y embalse sobre el río Simblar, en la localidad de Hullapina, departamento de Capayán, provincia de Catamarca. (Proyecto de ley.)

1854—*Von Niederhäusern y otros.* — Subsidio a la Municipalidad de Cholila, provincia del Chubut. (Proyecto de ley.)

1858—*Von Niederhäusern y otros.* — Subsidio a la Municipalidad de Corcovado, provincia del Chubut. (Proyecto de ley.)

1861—*Manzano y otros.* — Realización del Censo Nacional Vitivinícola y prohibición de la implantación de nuevos viñedos en todo el territorio nacional. (Proyecto de ley.)

1868—*Bonino.* — Creación de una escuela de nivel medio especializada en técnicas agropecuarias en la localidad de Tostado, departamento de 9 de Julio, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

1889—*Suárez.* — Subsidio a la comisión vecinal de la localidad de Ardiles, departamento de La Banda, provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

1890—*Negri.* — Subsidio a laAsociación de Padres y Amigos del Discapacitado (APADIS) para el mantenimiento. (Proyecto de ley.)

1891—*Negri.* — Reapertura de estafetas postales en distintas localidades de la provincia de San Luis cerradas entre el 18 de enero de 1980 y el 14 de febrero de 1983. (Proyecto de ley.)

1894—*Briz de Sánchez y otros.* — Declarar inexistente y no sujeto a ratificación por las autoridades nacionales, provinciales o territoriales, a la llamada concesión de prospección petrolera otorgada a favor de la empresa First Land Oil and Gas en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, departamento Islas del Atlántico Sur, Archipiélago Malvinas, y declara

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de utilidad pública y sujetos a expropiación las inversiones que realice la empresa mencionada en el artículo anterior sin sujeción a la legislación vigente. (Proyecto de ley.)

1915—*De Nichilo.* — Subsidio al Hospital Rural de la localidad de Laguna Paiva, departamento de La Capital, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

1925—*Sella y otros.* — Creación del Instituto Superior de Diseño Industrial de nivel terciario dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación con sede en el edificio del Colegio Nacional de Villa María. (Proyecto de ley.)

1964—*Ghiano.* — Subsidio al Colegio Secundario Provincial Nº 4 Perito Moreno, de la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

1966—*Druetta y otros.* — Subsidio al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

1973—*Austerlitz.* — Ley de promoción agroindustrial para la provincia de Tucumán. (Proyecto de ley.)

1977—*Berri.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la cuenta especial Nº 289 de LADE, dependiente de la Fuerza Aérea. (Proyecto de resolución.)

1979—*Conte.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las negociaciones que se llevan a cabo entre el Ministerio de Economía y el Fondo Monetario Internacional. (Proyecto de resolución.)

1997—*Blanco.* — Régimen de Compre Nacional. (Proyecto de ley.)

1999—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la recaudación a través del Fondo Nacional de Transporte. (Proyecto de resolución.)

2003—*Von Niederhäusern y otros.* — Subsidio a la Municipalidad de Paso de Indio, Chubut. (Proyecto de ley.)

2004—*Von Niederhäusern y otros.* — Subsidio a la Municipalidad de Río Senguerr, Chubut. (Proyecto de ley.)

2005—*Carranza.* — Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ocupado por el Mercado de Abasto en la manzana comprendida por las calles Anchorena, Lavalle, Agüero y avenida Corrientes y creación del Centro de Estudio, Promoción y Difusión de la Cultura Nacional a funcionar en dicho inmueble. (Proyecto de ley.)

2009—*Rauber.* — Subsidio a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Puerto Rico (Proyecto de ley.)

2010—*Rauber.* — Subsidio a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Puerto Rico. (Proyecto de ley.)

2018—*Suárez.* — Construcción de edificio destinado a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 en la localidad de Frías, Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

2023—*Dimasi y otros.* — Construcción de edificio destinado a gimnasio del Colegio Nacional y anexo Comercial Manuel Pardal de Saladillo, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2038—*Bonino.* — Subsidio al Club Atlético Tiro Federal de San Justo, provincia de Santa Fe (Proyecto de ley.)

2039—*Acevedo de Bianchi.* — Subsidio a la Municipalidad de Juárez, provincia de Formosa. (Proyecto de ley.)

2041—*Acevedo de Bianchi.* — Subsidio al Club Atlético y Social Argentino del Norte, Clorinda, provincia de Formosa. (Proyecto de ley.)

2045—*Daud.* — Prórroga por 5 años de vigencia de la ley 19.408 de creación del Fondo Nacional de Autopistas. (Proyecto de ley.)

2050—*Purita.* — Subsidio al Hospital Vecinal Gerli Oeste. (Proyecto de ley.)

2064—*Copello.* — Transferencia a título gratuito de un inmueble de propiedad de Ferrocarriles Argentinos en Lomas de Zamora a la institución cultural Juan María Gutiérrez. (Proyecto de ley.)

2067—*Matus.* — Subsidio a la Sociedad de Beneficencia San Vicente de Paul - Hogar de Ancianos, de Salto, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2092—*Dussol.* — Instrumentación del decreto 2.364/84 de rehabilitación impositiva de empresas, por la DGI, atendiendo a la situación particular en que se encuentran los sujetos tributarios del Chaco. (Proyecto de resolución.)

2096—*Ferré.* — Subsidio a la Diócesis de San Miguel, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2097—*Ferré.* — Subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial Nº 502 de Bella Vista. (Proyecto de ley.)

2112—*Riutort de Flores y otros.* — Modificación de los artículos 1º y 4º de la ley 20.684 elevando a $a. 20.000 la suma asignada para la construcción de un edificio para la Casa del Maestro, en la ciudad de San Juan. (Proyecto de ley.)

2117—*Corpacci y otros.* — Subsidio al Club Atlético Independiente de San Fernando del Valle, provincia de Catamarca. (Proyecto de ley.)

2119—*Corpacci y otros.* — Subsidio a la Escuela Agrotécnica en el departamento de Capayán, provincia de Catamarca. (Proyecto de ley.)

2124—*Guzmán.* — Creación del Consejo Parlamentario de Supervisión de Radiodifusión cuya función básica será la de garantizar a todas las personas el derecho a expresar libremente sus opiniones a través de los medios de radiodifusión. (Proyecto de ley.)

2132—*Casale.* — Creación del Banco Nacional Marítimo. (Proyecto de ley.)

2143—*Ghiano.* — Subsidio a la Municipalidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

2144—*Ghiano.* — Subsidio a la Municipalidad de Calafate, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2153—*Patiño.* — Subsidio a la Dirección de la Escuela de Educación Técnica Nº 2 de la capital de la provincia de Formosa. (Proyecto de ley.)

2154—*Patiño.* — Subsidio a la Dirección de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de la capital de la provincia de Formosa. (Proyecto de ley.)

2155—*Patiño.* — Subsidio a la Dirección de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de Pirané, provincia de Formosa. (Proyecto de ley.)

2157—*Patiño.* — Subsidio al Centro Nacional de Formación Profesional Nº 1 de la capital de la provincia de Formosa. (Proyecto de ley.)

2160—*Sarubi y otros.* — Declaración de interés público a las obras financiadas con crédito del Segundo Plan Nacional de Electrificación Rural y consolidación de deudas que mantuvieran las cooperativas de electricidad con el Banco de la Nación Argentina. (Proyecto de ley.)

2165—*Azcona.* — Modificación del artículo 69 de la ley de impuestos internos, fijando el ámbito de aplicación abarcando a todas las bebidas sin alcohol y a cualquier tipo de preparado destinado a elaborarlas. (Proyecto de ley.)

2172—*Serralta.* — Creación del Consejo Editorial Leopoldo Marechal para aconsejar la edición, distribución y difusión de obras literarias de autores argentinos. (Proyecto de ley.)

2173—*Serralta.* — Subsidio al Instituto Agrotécnico Rancul (Característica - 35 de Rancul, provincia de la Pampa. (Proyecto de ley.)

2174—*Montero.* — Creación de la escuela de capacitación agropecuaria con orientación agrícola ganadera a nivel terciario dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, provincia de Tucumán. (Proyecto de ley.)

2177—*Giménez* y *González Arnaldo.* — Subsidio a la Municipalidad de Maquinchao, provincia de Río Negro. (Proyecto de ley.)

2205—*Douglas Rincón.* — Subsidio a la Comisión Pro Templo de Santa Rita de la ciudad de La Rioja. (Proyecto de ley.)

2211—*Guzmán.* — Asignación de un subsidio directo de los bancos provinciales, a los productores de porotos secos, estableciendo pesos argentinos 16 como mínimo el precio por kilogramo de dicho producto. (Proyecto de declaración.)

2215—*Casale.* — Pedidos de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la planta de personal de Vialidad Nacional. (Proyecto de resolución.)

2237—*Manzano* e *Ibáñez.* — Modificación de la ley orgánica de los partidos políticos 22.627. (Proyecto de ley.)

2245—*González Arnaldo* y *Giménez.* — Creación de la junta nacional de la pera y la manzana. (proyecto de ley.)

2249—*Lezcano.* — Derogación de toda norma legal sobre abastecimiento o control de drogas y productos especializados en medicina humana dictado con posterioridad al 8 de agosto de 1964 y restablecimiento de la vigencia de las leyes 16.462 y 16.463. (Proyecto de ley.)

2257—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la realización de estudios sobre la estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por una consultoría privada. (Proyecto de resolución.)

2258—*Casale.* — Adopción de medidas para que la Escuela Nacional de Náutica Manuel Belgrano cuente con las partidas necesarias para continuar con su funcionamiento normal. (Proyecto de declaración.)

2260—*Serralta y Matzkin.* — Realización de obras de construcción y pavimentación en los accesos de las ciudades de Sarah y de Van Prae, en la provincia de La Pampa, a la ruta nacional 188. (Proyecto de ley.)

2261—*Serrala y Matzkin.* — Realización de la obra de construcción y pavimentación del acceso a la localidad de Falucho de la ruta nacional 35 y de una rotonda en el cruce de las rutas nacionales 35 y 188 a la altura de Realicó, en la provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)

2262—*Serralta y Matzkin.* — Creación de la Cámara de Ingeniería Industrial en alimentos, en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa, con sede en la ciudad de General Pico y de centros universitarios dependientes de aquélla en la ciudad de Rivadavia (provincia de Buenos Aires) y de Realicó, Intendente Alvear y Eduardo Castex (provincia de La Pampa.)

2268—*Silva e Ingaramo.* — Subsidio a la Sociedad Cooperadora de la Escuela Nº 6.220 de la localidad de Colonia Las Rosas, departamento de San Cristóbal, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2269—*Silva e Ingaramo.* — Subsidio a la Asociación Cooperadora del Instituto de Enseñanza Privada José M. Estrada C. 91 de la localidad de Suardi, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2270—*Silva e Ingaramo.* — Subsidio a la Escuela Provincial Nº 559 Bartolomé Mitre, localidad de Suardi, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2271—*Silva e Ingaramo.* — Subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial Nº 6.307 de Colonia Ripamonti, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2277—*Ibáñez y otros.* — Régimen de apoyo integral y promoción de las exportaciones de la industria pesquera. (Proyecto de ley.)

2279—*Chehin.* — Obligación de cumplir la prestación del servicio civil por todos los egresados universitarios como requisito para la obtención del título. (Proyecto de ley.)

2287—*García, Antonio.* — Subsidio a la Asociación de Terapia Intergral y Ayuda Mutua, de la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2314—*Lugones.* — Subsidio a la Asociación Mutual San Jorge de la Capital de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

2318—*Cardozo y Bonino.* — Incorporación de un inciso al artículo 27 de la ley 20.631 a fin de eximir del pago del impuesto al valor agregado a las asociaciones gremiales, sociedades cooperativas,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

entidades mutualista y de beneficencia y asociaciones deportivas y de cultura física que no perciban fines de lucro. (Proyecto de ley.)

2319—*Cardozo y Bonino.* — Exención impositiva a las asociaciones profesionales con personería gremial. (Proyecto de ley.)

2320—Exención de todo impuesto nacional a las propiedades inmuebles destinados a la vivienda cuya superficie no supere los 80 m2. (Proyecto de ley.)

2334—*Cortese y Prone.* — Destino a colonización de parte de una fracción de campo de propiedad del Estado nacional ubicado en el departamento Unión de la provincia de Córdoba, actualmente destinado al haras General Paz del Comando de Remonta y Veterinaria del Ejército Argentino. (Proyecto de ley.)

2343—*Unamuno y García, R.* — Creación de una comisión investigadora del manejo de la DGI entre los años 1976 y 1983. (Proyecto de resolución.)

2361—*Briz de Sánchez y otros.* — Subsidio a la Asociación Cooperadora Alcaidía UR2 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña del departamento Comandante Fernández, en la provincia del Chaco. (Proyecto de ley.)

2382—*Lepori y otros.* — Régimen de la actividad turfística. (Proyecto de ley.)

2409—*Medina.* — Subsidio a la Municipalidad de Esquel de la provincia del Chubut. (Proyecto de ley.)

2418—*Patiño y Pedrini.* — Modificación de los artículos 1º y 4º de la ley 22.371 ampliando hasta el 31 del 12 de 1989, el plazo de vigencia de régimen de reembolsos fiscales por inversiones productivas y limitando su zona de aplicación al sur del paralelo 46 y zonas de frontera. (Proyecto de ley.)

2425—*De Nichilo.* — Otorgar subsidio a la Escuela Fiscal Nº 1241 de Gobernador Gálvez, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2431—*Carrizo.* — Construcción de dos plantas de almacenaje de granos de 10 millones de toneladas cada una en estación Deán Funes, del Ferrocarril Belgrano, en la provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

2435—*Urriza y otros.* — Ley nacional de gas. (Proyecto de ley.)

2444—*González, Raúl H.* — Subsidio a Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico Charlie Bravo, de Neuquén. (Proyecto de ley.)

2445—*González, Raúl H.* — Subsidio a Escuela de Frontera Domingo Faustino Sarmiento, de Zapala, Neuquén. (Proyecto de ley.)

2462—*Lestani y otros.* — Promoción construcción centros de salud en todo el territorio nacional. (Proyecto de ley.)

2466—*Rabanaque.* — Erección monumento a Salvador Allende en plaza de la República de Chile. (Proyecto de ley.)

2468—*Paleari y otros.* — Mantenimiento en comisión para su estudio conjunto y tratamiento en una única ley de los mensajes 2.162, 2.164, 2.167 y proyectos de ley del Poder Ejecutivo en los que se contempla la prórroga de distintos impuestos. (Proyecto de resolución.)

2478—*Pérez, René, y otros.* — Creación de un colegio de enseñanza media en Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2491—*González, Raúl.* — Declarar necesaria la reforma parcial de la Constitución Nacional.

2496—*Albarracín y Jalile.* — Subsidio de $a 10.000.000 a la Universidad Nacional de Catamarca. (Proyecto de ley.)

2512—*Donaires y otros.* — Régimen de fomento y desarrollo de la industria del papel de diario. (Proyecto de ley.)

2517—*Cortina y otros.* — Subsidio al Club Tiro Federal de Bahía Blanca. (Proyecto de ley.)

2523—*Briz de Sánchez y Lestani.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga y ejecute en forma inmediata los planes de vivienda en la provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

2529—*Guelar y otros.* — Realización por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, de las tareas necesarias para la elaboración del proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio 1985. (Proyecto de resolución.)

2532—*Bonino y Cardozo.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con compras al exterior por la industria farmacéutica y la incidencia de esas importaciones sobre la deuda externa. (Proyecto de resolución.)

2534—*Leale y otros.* — Encomendar a la Comisión de Previsión y Seguridad Social de la Honorable Cámara la organización de las I Jornadas sobre Previsión y Seguridad Social a realizarse en Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

2555—*Fino y otros.* — Exclusión de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos de las prescripciones de la ley de facto 22.016. (Proyecto de ley.)

2571—*Pupillo.* — Ley de fomento del cine nacional. (Proyecto de ley.)

2578—*González, Arnaldo, y Giménez.* — Subsidio a la Asociación Cooperadora del Instituto Privado Santa Catalina, de Allen, Río Negro. (Proyecto de ley.)

2579—*Guelar.* — Creación de la Comisión Especial Bicameral de Estudio del Sistema Tributario Nacional. (Proyecto de resolución.)

2580—*Bonino.* — Subsidio al Obispado de Venado Tuerto, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2595—*Migliozzi y otros.* — Creación del Instituto Argentino de Comercio Exterior. (Proyecto de ley.)

2614—*Carranza.* — Subsidio al Club Almagro Boxing Club, de Capital Federal. (Proyecto de ley.)

2616—*Perl y otros.* — Exención del pago de impuestos establecidos por las leyes 15.336, y sus modificatorias; 17.574, y 19.287 en los usuarios de energía eléctrica de todas las categorías, radicados en territorio nacional al sur del paralelo 42 y extendiendo esa exención a los mismos usuarios en el pago del IVA. (Proyecto de ley.)

2619—*Lescano y Pérez Vidal.* — Obligatoriedad de un examen anual psicofísico integral para alumnos secundarios. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2622—*Carranza.* — Subsidio a la Biblioteca y Museo Popular Juan N. Madero, de San Fernando. (Proyecto de ley.)

2623—*Carranza.* — Subsidio al Hogar San Justo. obra de Don Orione, de San Fernando. (Proyecto de ley.)

2624—*Carranza.* — Subsidio al Ateneo Popular Esteban Echeverría, de San Fernando. (Proyecto de ley.)

2625—*Carranza.* — Subsidio al Hospital de Agudos Petrona V. de Cordero, de San Fernando. (Proyecto de ley.)

2626—*Carranza.* — Subsidio al Jardín de Infantes Nº 902, de San Fernando. (Proyecto de ley.)

2627—*Carranza.* — Subsidio a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando. (Proyecto de ley.)

2631—*Carranza.* — Subsidio a la Escuela Nº 25 de Tigre, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2632—*Carranza.* — Subsidio al Hospital de Isla Midi y Canal 4, en la 2ª Sección de Islas de San Fernando. (Proyecto de ley.)

2633—*Carranza.* — Subsidio al Hospital Río Carabellas, de la 1ª Sección de Islas de San Fernando. (Proyecto le ley.)

2634—*Carranza.* — Subsidio a la Escuela Nº 32 de San Fernando. (Proyecto de ley.)

2635—*Carranza.* — Subsidio a la Escuela Nº 28 de San Fernando. (Proyecto de ley.)

2636—*Cáceres.* — Administración por una comisión ejecutiva asignada por el Poder Ejecutivo a efectos de la ampliación de los artículos 4º y 6º de la ley 25.056 (PAN). (Proyecto de ley.)

2637—*Cáceres.* — Modificar los artículos 3º y 12 de la ley 19.316. (Proyecto de ley.)

2638—*Cáceres.* — Creación de la Dirección Nacional de Recaudación integrada a la seguridad social.

2649—*Castiella y Camisar.* — Inclusión en plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad de la repavimentación de la ruta 34, entre Piquirenda y Pocitos, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

2650—*Castiella.* — Inclusión en plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad de la repavimentación de la ruta 51, entre Limache y Campo Quijano, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

2655—*Rigatuso.* — Creación, para los niveles de enseñanza primaria y ciclo básico secundario, de la materia ecología, a partir del ciclo lectivo 1985. (Proyecto de ley.)

2663—*Serralta.* — Subsidio a la Escuela Nº 67, de Villa Mirasol, La Pampa. (Proyecto de ley.)

2665—*Grimaux y Herrera.* — Rendir homenaje al general Juan Facundo Quiroga al cumplirse el sesquicentenario de su muerte. (Proyecto de resolución.)

2684—*Gurioli y otros.* — Modificaciones a la legislación vigente sobre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial. (Proyecto de ley.)

2699—*Matus y Moragues.* — Creación de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en el ámbito de competencia del Ministerio del Interior. (Proyecto de ley.)

2703—*Melón y otros.* — Régimen de promoción industrial, creación del fondo nacional para pequeñas y medianas industrias. (Proyecto de ley.)

2734—*Gómez Miranda.* — Creación de veinticinco juzgados de primera instancia del trabajo en la Capital Federal y cuatro fiscalías para el fuero. (Proyecto de ley.)

2735—*Acevedo de Bianchi y otros.* — Modificación de los artículos 8º y 10 de la ley 21.608, de promoción industrial. (Proyecto de ley.)

2759—*Socchi y otros.* — Ley de preferencia para la adquisición de productos y servicios de origen. (Proyecto de ley.)

2760—*Riquez.* — Construcción destilería de petróleo en Caleta Olivia. (Proyecto de ley.)

2761—*Balestra.* — Subsidio a la Asociación Cultural y Artística Curuzucuatiense. (Proyecto de ley.)

2765—*Unamuno y otros.* — Integrar una comisión con el fin de reunir antecedentes acerca del manejo de la Administración Nacional de Aduanas entre 1976 y 1983. (Proyecto de resolución.)

2769—*Guzmán y otros.* — Igualdad de tratamiento impositivo en el impuesto a las ganancias de las obligaciones negociables con los bonos y debentures. (Proyecto de ley.)

2722—*Restovich y otros.* — Puerto pesquero de Ushuaia. Llamado a licitación y puesta en marcha. (Proyecto de ley.)

2792—*De Nichilo.* — Subsidio al Club de Bochas Amigos Unidos de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2798—*De Nichilo.* — Subsidio a la Escuela Nº 31 Mariano Moreno, de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2801—*Conte y otros.* — Creación de una Comisión Investigadora destinada a investigar las violaciones de los derechos humanos cometidos durante la vigencia del último gobierno militar. (Proyecto de resolución.)

2804—*Fino y otros.* — Régimen legal para los servicios de radiodifusión. (Proyecto de ley.)

2818—*De Nichilo.* — Subsidio a la Escuela Nº 1162 Pedro D. Arias, de Rosario, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2819—*De Nichilo.* — Subsidio a la Institución Siervas de María, Ministra de los Enfermos, de Rosario. (Proyecto de ley.)

2820—*De Nichilo.* — Subsidio al Club Social y Deportes Amistad y Juventud, de Rosario. (Proyecto de ley.)

2829—*Austerlitz.* — Reiniciación de las obras del proyecto hidroeléctrico Potrero del Clavillo. (Proyecto de ley.)

2831—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo un tractor para la Muñicipalidad de Misión Laislú, Formosa, para apoyo al pequeño agricultor. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2832—*Acevedo de Bianchi.* — Subsidio para construcción de una biblioteca pública en El Colorado, Formosa. (Proyecto de declaración.)

2833—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento de convenios suscritos con la provincia de Formosa, para la terminación de las obras de estación de ómnibus. (Proyecto de resolución.)

2865—*Alsogaray y Manny.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión a la Honorable Cámara del texto completo del acuerdo al que se habría llegado el 25-9-84 con las autoridades del Fondo Monetario Internacional, relacionado con la deuda externa de nuestro país. (Proyecto de resolución.)

2882—*Ferré.* — Subsidio al Pequeño Cotolengo de Don Orione, de San Miguel, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2895—*Riquez.* — Autorizar a SOMISA a instalar un complejo industrial en Puerto Deseado, San Cruz. (Proyecto de ley.)

2897—*Acevedo de Bianchi.* — Condena la rebelión contra gobiernos constitucionales ocurridas desde el 6-9-30 al 24-3-76 y reparación del personal militar postergado en sus ascensos, retirado o dado de baja. (Proyecto de ley.)

2901—*Aráoz y otros.* — Crea la Sociedad del Estado Petroquímica Argentina. (Proyecto de ley.)

2903—*De Nichilo y otros.* — Ley federal del Deporte. Creación del Fondo Nacional del Deporte y del Instituto Nacional del Seguro del Deportista Amateur; régimen de licencia especial para los deportistas, responsabilidad civil y penal. (Proyecto de ley.)

2915—*Serralta.* — Subsidio al Hogar para Ancianos, de Jacinto Aráoz, La Pampa. (Proyecto de ley.)

2920—*Maya y otros.* — Solicitar al gobierno de Entre Ríos la solución de los inconvenientes que se plantean con municipios conducidos por intendentes justicialistas, por la provisión de fondos provenientes de la coparticipación. (Proyecto de declaración.)

2921—*Monserrat.* — Pedido de informes verbal al ministro de Economía, sobre suscripción de un documento con autoridades del Fondo Monetario Internacional para el arreglo de la deuda externa. (Proyecto de resolución.)

2922—*Rabanaque y otros.* — Creación de un Banco Nacional de Datos para almacenar la información genética de familiares de niños desaparecidos o secuestrados, para permitir la identificación de los mismos en el momento de su localización. (Proyecto de ley.)

2944—*Guzmán y otros.* — Pedido de informes al ministro de Economía sobre memorándum de entendimiento firmado por el Poder Ejecutivo con el Fondo Monetario Internacional. (Proyecto de resolución.)

2954—*Ratkovic.* — Régimen de enseñanza agropecuaria nacional. (Proyecto de ley.)

2962—*De Nichilo.* — Subsidio al Club La Gloria, de Rosario. (Proyecto de ley.)

2963—*De Nichilo.* — Subsidio al Club Ben Hur, de Rosario. (Proyecto de ley.)

2964—*De Nichilo.* — Subsidio a la Escuela Juan Bautista Alberdi, de Laguna Paiva, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2965—*De Nichilo.* — Subsidio al Club Vuelta de Obligado, de Rosario. (Proyecto de ley.)

2966— *De Nichilo.* — Subsidio al Club Atlético San Telmo, de Funes, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2967—*De Nichilo.* — Subsidio al Dispensario Unión Vecinal, de Laguna Paiva, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2968—*De Nichilo.* — Subsidio al Centro Asistencial Primeros Auxilios, de Rosario. (Proyecto de ley.)

2969—*De Nichilo.* — Subsidio al Dispensario Junín, de Rosario. (Proyecto de ley.)

2970—*De Nichilo.* — Subsidio al Club Aurora, de Rosario. (Proyecto de ley.)

2971—*De Nichilo.* — Subsidio a la Biblioteca Popular Juan B. Alberdi, de Laguna Paiva, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2972—*De Nichilo.* — Subsidio al Centro de Salud del Barrio Obrero, de Laguna Paiva, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2984—*Piucill y otros.* — Régimen nacional de radiodifusión. (Proyecto de ley.)

3026—*Elizalde.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la ampliación de la planta de granos de puerto Diamante, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

3027—*Migliozzi y A. de Bianchi.* — Implementación de crédito fiscal a la producción y venta de artículos manufacturados, cuyo producto final no tribute IVA. (Proyecto de ley.)

3037—*Unamuno.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre renuncia presentada por el administrador de aduanas. (Proyecto de resolución.)

3051—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la deuda externa. (Proyecto de resolución.)

3055—*Yamaguchi y Dalmau.* — Edición de una publicación especial detallando los proyectos sancionados los días 28 al 30 de septiembre de 1984, con transcripción en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

3061—*Conte.* — Declarar de interés nacional la formación teórica y práctica del personal de enfermería especializado en atención y cuidado de enfermos mentales, alcohólicos y toxicómanos. (Proyecto de ley.)

3066—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con contrabandos descubiertos por la Dirección Nacional de Aduanas. (Proyecto de resolución.)

3068—*Daud.* — Incluir en plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad, ejercicio 1985, la construcción del tramo Tartagal-Tonono, provincia de Salta, ruta 86. (Proyecto de ley.)

3069—*Daud.* — Incluir en plan de obras de Dirección Nacional de Vialidad, ejercicio 1985, la construcción de la ruta nacional de acceso al Parque Nacional El Rey, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3070—*Daud.* — Incluir en plan de obras de Dirección Nacional de Vialidad, ejercicio 1985, la construcción del tramo empalme ruta 34, ciudad de Salta, de la ruta nacional. (Proyecto de ley.)

3071—*Negri.* — Reimplantar el servicio de trenes entre Justo Daract (San Luis) y La Paz (Mendoza) con una frecuencia de dos trenes por semana, combinando con el tren que une Mendoza con Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

3083—*Von Niederhäusern.* — Modificar el artículo 1º de la ley 18.037, de asignaciones familiares. (Proyecto de ley.)

3088—*González, Jesús.* — Monumento en homenaje a Santiago de Liniers, en Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

3113—*Casale.* — Creación del Cuerpo Técnico Pericial Exclusivo para la Justicia Nacional del Trabajo. (Proyecto de ley.)

3121—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo los fondos necesarios para concretar la construcción de un complejo polideportivo en el predio ubicado en la avenida Las Heras, entre Salguero y Coronel Díaz, Capital. (Proyecto de declaración.)

3135—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con solicitudes de préstamos al exterior por parte de Flota Fluvial del Estado. (Proyecto de resolución.)

3144—*Unamuno y Maya.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la actitud de funcionarios de la Dirección General Impositiva —entre ellos el señor Juan Carlos Delconte— con contribuyentes acreedores de la empresa Frigorífico Miguillón S. A., y en especial si el mencionado funcionario acaba de ser designado titular de la Administración Nacional de Aduanas. (Proyecto de resolución.)

3155—*Bordón.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con una eventual importación de empresas pertenecientes al Grupo Greco. (Proyecto de resolución.)

3159—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a derogar el gravamen sobre las lanas, establecido para productores patagónicos. (Proyecto de resolución.)

3167—*Maglietti.* — Creación de un juzgado federal de primera instancia en Clorinda, Formosa. (Proyecto de ley.)

3180—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a eliminar el contrabando hormiga que se produce desde Brasil y Paraguay. (Proyecto de declaración.)

3183—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la refinanciación de la deuda externa. (Proyecto de resolución.)

3185—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre cuestiones relacionadas con el Fondo Monetario Internacional (memorándum de entendimiento), y con el Comité de Bancos Acreedores. (Proyecto de resolución.)

3196—*González, Alberto y otros.* — Régimen legal de fomento para las bibliotecas populares. (Proyecto de ley.)

3199—*Alsogaray y Manny.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con medidas en estudio tendientes a restringir, gravar o regular los viajes al exterior y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3202—*Acevedo de Bianchi.* — Subsidio para el Plan Vial Municipal de Comandante Fontana, Formosa. (Proyecto de ley.)

3204—*Fino y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre actualizaciones de los básicos y demás rubros que integran los sueldos del personal de ENCOTEL. (Proyecto de resolución.)

3208—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre planteos de la banca extranjera con respecto a las investigaciones sobre presuntos ilícitos del doctor Martínez de Hoz, cometidos durante el gobierno de facto. (Proyecto de resolución.)

3224—*García, Roberto.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos laborales del personal de la Dirección General Impositiva. (Proyecto de resolución.)

3239—*Casale.* — Facultar únicamente al Banco Nación Argentina para que, por cuenta y orden del Banco Central de la República Argentina, reciba depósitos a plazo fijo o intransferibles en dólares americanos y/o barras de oro o lingotes de oro, garantizando en forma absoluta e irrevocable esos depósitos y sus intereses la Nación Argentina. (Proyecto de ley.)

3240—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a reactivar la construcción de viviendas derogando trabas de tipo impositiva para abaratar el costo y el precio final de las mismas. (Proyecto de resolución.)

3242—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la liberación del precio del papel para diarios, recientemente ordenado por la Secretaría de Comercio y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3249—*Melón.* — Subsidio a la Escuela Nº 42 República del Perú del Valdez. (Proyecto de ley.)

3258—*Dussol y otros.* — Modificaciones a la ley 19.640 de régimen fiscal y aduanero para el Territorio Nacional de Tierra del Fuego. (Proyecto de ley.)

3262—*Unamuno.* — Modificaciones a los regímenes establecidos por las leyes 23060, Fondo Nacional de la Vivienda y 21.581, FONAVI, régimen de funcionamiento. (Proyecto de ley.)

3304—*Grimaux.* — Prever en el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Regional la suma de $a 61.200.000 con destino a la construcción del camino que une La Rioja (República Argentina) con Copiapó (Chile). (Proyecto de ley)

3311—*Grimaux.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario de sesiones extraordinarias el proyecto de ley sobre la construcción del camino La Rioja (Argentina)—Copiapó (Chile), expediente 3.304-D.-84. (Proyecto de ley.)

3317—*Serralta.* — Subsidio al Centro de Jubilados y Pensionados de la localidad de Bernasconi, provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3318—*Serralta.* — Subsidio a la Biblioteca Popular Mariano Moreno de la localidad de Bernasconi, provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)

3319—*Serralta.* — Subsidio al Calenfu Fútbol Club de la localidad de Calenfu, provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)

3320—*Serralta.* — Subsidio al Club Unión Deportivo Bernasconi de la localidad de Bernasconi, provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)

3321—*Serralta.* — Subsidio a la Municipalidad de Bernasconi, La Pampa. (Proyecto de ley.)

3363—*Lestani y otros.* — Creación del consejo algodonero nacional en el ámbito de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y con asiento en la ciudad de Resistencia, Chaco. (Proyecto de ley.)

3369—*Serralta.* — Subsidio al Club Sportivo Juan Foro de la localidad de Juan Foro, La Pampa. (Proyecto de ley.)

3373—*Grimaux y otros.* — Obligatoriedad de la enseñanza técnico práctica del cooperativismo en los establecimientos de educación oficiales y privados en todos los niveles y modalidades. (Proyecto de ley.)

3377—*Unamuno y García.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un plan para alquilar por el sistema Leasing por parte del Estado al sector privado. (Proyecto de resolución.)

3385—*Grimaux.* — Declarar de interés nacional la construcción de varias plantas agro industriales de pequeña envergadura ubicadas en distintas regiones de la provincia de La Rioja. (Proyecto de ley.)

3398—*Balestra.* — Subsidio a la Escuela Normal de Santo Tomé, Corrientes. Para la construcción del gimnasio de la citada unidad escolar. (Proyecto de ley.)

3400—*González, Arnoldo.* — Declarar de interés nacional la construcción de paraderos, dársenas y playas de estacionamiento a la vera de rutas nacionales, provinciales y zonas industriales y comerciales. (Proyecto de ley.)

3460—*Zavaley.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto para el año 1985, las partidas necesarias para la construcción del edificio del colegio nacional y sección comercial anexa General Mosconi, Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. (Proyecto de declaración.)

3474—*Silvero.* — Declarar de interés público a las obras financiadas con créditos del segundo plan nacional de electrificación rural, consolidándose las deudas de las cooperativas de electricidad con el Banco Nacional Argentino por el mencionado crédito, sus ampliaciones y/o refinanciaciones y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

3481—*Serralta.* — Subsidio a la Comisión de Fomento de de Agustoni, provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)

3506—*Matus.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario de convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Congreso el proyecto de ley que prorroga la vigencia de los artículos 5º y 6º de la ley 22.465, de impuesto a las ganancias, régimen de franquicias para las provincias patagónicas. (Proyecto de declaración.)

3520—*Unamuno.* — Expresar desagrado al Poder Ejecutivo sobre declaraciones públicas efectuadas por el secretario de Hacienda con referencia al pago de sueldos correspondientes al mes de diciembre de 1984. (Proyecto de declaración.)

3534—*Azcona y otros.* — Régimen legal de estímulo a la producción de programas de música nacional. (Proyecto de ley.)

3547—*Bonino.* — Subsidio al Centro de Jubilados y Pensionados de la localidad de Landetta, departamento San Martín, provincia de Santa Fe.

3554—*Migliozzi.* — Modifícase el artículo 74 de la ley de impuestos internos (t. o. 1979), decreto 2.682/79. (Proyecto de ley.)

3557—*Pepe.* — Solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Parque Nacional de las Cataratas del Iguazú y sus instalaciones. (Proyecto de resolución.)

3561—*Camisar.* — Incluir en el plan vial para el ejercicio 1985 la repavimentación del tramo de la ruta nacional 81, entre los kilómetros 60 a 90 (Dragones-Pluma) del Pato, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

3573—*Von Niederhäursern.* — Sistema Nacional de Promoción Industrial. (Proyecto de ley.)

3579—*Pupillo.* — Sustituir el consumo de nafta por el de gas natural comprimido en toda la administración pública nacional y demás poderes del Estado. (Proyecto de ley.)

3598—*Fappiano y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el pago a contratistas del Estado. (Proyecto de resolución.)

3599—*Fappiano y otros.* — Expresar satisfacción por lo dispuesto por el Poder Ejecutivo sobre la contención de gastos en la administración pública nacional. (Proyecto de declaración.)

3628—*Migliozzi y otros.* — Construcción de un apeadero en el kilómetro 23 entre las estaciones Boulogne Sur Mer y Vicealmirante Montes de la línea del Ferrocarril General Belgrano en el partido del General San Martín, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

3629—*Manzano.* — Régimen legal para el cálculo de las regalías hidrocarboníferas. (Proyecto de ley.)

3652—*Rabanaque.* — Manifestar repudio por las versiones periodísticas sobre la explotación petrolera en las islas Malvinas a través de la empresa Firstland Oil and Gas y solicitar al Poder Ejecutivo declare de utilidad pública los bienes británicos radicados en el país, el no pago de la deuda externa a la banca inglesa y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

3657—*Pintos y Peche.* — Exceptuar de la aplicación de todo impuesto nacional que grave la adquisición de vehículos y maquinarias viales a automotores de industria argentina, cuando sean adquiridos en propiedad y para su propio y exclusivo uso a todas las municipalidades de la República. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3658—*Pintos.* — Pavimentación asfáltica de la ruta nacional 101 entre las localidades de Bernardo de Irigoyen y San Antonio, departamento de General Belgrano, Misiones. (Proyecto de ley.)

3660—*Pintos.* — Establecer el impuesto que se llamará al nombre extranjero, gravado a toda entidad u objeto que tenga su denominación en idioma foráneo, destinando lo recaudado a la Comisión de Museos y a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional constituyendo un fondo para el pago de las jubilaciones para las amas de casa, sin aportes previos. (Proyecto de ley.)

3665—*Unamuno y García, Roberto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo dote a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas de un edificio adecuado a sus funciones. (Proyecto de resolución.)

3679—*Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos temas relacionados con pago a proveedores y contratistas del Estado. (Proyecto de resolución.)

3683—*Lugones.* — Otorgar un subsidio de 5.000.000 de pesos argentinos a la Municipalidad de Fernández, departamento de Robles, provincia de Santiago del Estero, para obras cloacales. (Proyecto de ley.)

3688—*Pepe.* — Declarar de interés la construcción del Ferrocarril Transpatagónico y además facultar al Poder Ejecutivo a constituir una Comisión Nacional pro Ferrocarril Transpatagónico. (Proyecto de ley.)

3701—*Fappiano y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con los acuerdos suscritos con el Fondo Monetario Internacional. (Proyecto de resolución.)

3702—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente dentro del marco de la concertación, los mecanismos necesarios a fin de crear un bono para el pago de la deuda a proveedores y contratistas: creación de créditos para el empresariado nacional y para el mantenimiento de las fuentes de trabajo, incentivo de exportaciones no tradicionales a través de reembolsos y poner en vigencia la ley 14.250 de convenciones colectivas de trabajo. (Proyecto de declaración.)

3720—*Fappiano y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el incumplimiento en la remisión al Congreso del proyecto del presupuesto general de la administración pública nacional para 1985. (Proyecto de resolución.)

3721—*Fappiano y otros.* — Creación del Consejo Legislativo del Congreso de la Nación Argentina. (Proyecto de ley.)

3722—*Fappiano y otros.* — Expresar desagrado por elaboración, por parte del Poder Ejecutivo nacional, del Programa de Mediano Plazo (1985/1989), y solicitar se remitan a la Honorable Cámara todos los antecedentes y estudios que se hayan efectuado para el aludido plan. (Proyecto de declaración.)

3728—*García R. y Unamuno.* — Creación del Instituto Nacional de Orientación Social, dentro del ámbito de la Secretaría para la Función Pública. (Proyecto de ley.)

3731—*Briz de Sánchez.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre transferencias de fondos destinados al funcionamiento de comedores escolares de verano. (Proyecto de resolución.)

3732—*González, Arnaldo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que adopte las medidas necesarias a fin de salvaguardar los derechos de la República, en relación a los daños provocados por Gran Bretaña en el conflicto por las islas Malvinas. (Proyecto de declaración.)

3734—*Montserrat y otros.* — Desaprobar lo actuado por el Poder Ejecutivo nacional con referencia al arreglo de la deuda externa y declarar ineficaces los compromisos asumidos ante el Fondo Monetario Internacional. (Proyecto de ley.)

3735—*Montserrat y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que remita al Congreso toda la documentación, información y antecedentes relacionados con la deuda externa, para su consideración parlamentaria, conforme a las atribuciones constitucionales. (Proyecto de resolución.)

3736—*Montserrat y otros.* — Solicitar la inclusión en sesiones extraordinarias, el tema del arreglo de la deuda externa de la Nación. (Proyecto de resolución.)

3737—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la adopción de medidas presupuestarias destinadas a la adquisición de un ecógrafo sectorial para el Hospital Julio Ferrando, de Resistencia, provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

3739—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Telecomunicaciones de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

3740—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Telecomunicaciones de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. (Proyecto de ley.)

3741—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Empleados de Telecomunicaciones de Corrientes. (Proyecto de ley.)

3742—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Telecomunicaciones de la provincia de Formosa. (Proyecto de ley.)

3743—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Telecomunicaciones de la provincia de Jujuy. (Proyecto de ley.)

3744—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Trabajadores de Telecomunicaciones de la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

3745—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Trabajadores de Telecomunicaciones de la provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

3746—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Trabajadores de Telecomunicaciones de la provincia de San Luis. (Proyecto de ley.)

3747—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Trabajadores de Telecomunicaciones de la provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3748—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Trabajadores de Telecomunicaciones de la ciudad de Concordia. (Proyecto de ley.)

3749—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Caja Mutual y Ahorro, seccional Santa Rosa, La Pampa. (Proyecto de ley.)

3750—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Caja Mutual Sec. AATRA, Villa Mercedes, San Luis. (Proyecto de ley.)

3751—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Radiotelegrafistas de Mar del Plata. (Proyecto de ley.)

3752—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Trabajadores Postales de la provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

3753—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Trabajadores de Telecomunicaciones, provincia de La Rioja. (Proyecto de ley.)

3754—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Trabajadores de Telecomunicaciones, provincia de Catamarca. (Proyecto de ley.)

3755—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual Personal de ENCOTEL, de Bahía Blanca. (Proyecto de ley.)

3756—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Trabajadores de Telecomunicaciones, provincia de Misiones. (Proyecto de ley.)

3757—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Trabajadores de Telecomunicaciones, provincia del Chaco. (Proyecto de ley.)

3758—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual del Personal de Correos y Telecomunicaciones de Rosario. (Proyecto de ley.)

3759—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Empleados de Telecomunicaciones, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

3760—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Mutual de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines, de San Rafael. (Proyecto de ley.)

3781—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines, seccional Telecom, Mutual 200 (AATRA). (Proyecto de ley.)

3782—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines de Río Cuarto. (Proyecto de ley.)

3784—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual Trabajadores de Telecomunicaciones, Córdoba. (Proyecto de ley.)

3796—*Bonino.* — Subsidio al Servicio de Atención Médica para la Comunidad, Ataliva, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

3799—*Bonino.* — Subsidio al Club Deportivo Independiente, de Ataliva, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

3801—*González, Arnaldo.* — Derogación de la ley 22.820, sobre disponibilidad de bienes británicos en el país. (Proyecto de ley.)

3813—*Purita.* — Subsidio al Club Social y Deportivo 1º de Mayo, de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

3814—*Von Niederhäusern.* — Disponer la publicación de los estudios completos y exploraciones realizadas por el profesor Bailey Willis, en el norte de la Patagonia, en 1911/14. (Proyecto de ley.)

3824—*Bonino.* — Subsidio a la Comisión Parroquial Santa Clara de Asís, de Santa Clara de Buena Vista, departamento de Las Colonias, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

3836—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la inclusión de una partida, en el presupuesto 1985, para otorgar un subsidio al Hospital Pediátrico Avelino Castelán, de Resistencia, provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

3877—*Zingale.* — Creación del Fondo de Reconstrucción de Inmuebles de Mendoza. (Proyecto de ley.)

3879—*Jiménez.* — Incluir en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad, ejercicio 85, la construcción y pavimentación de la ruta nacional 34, en el tramo Pozo Hondo-El Guapo, provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

3880—*Jiménez.* — Incluir en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad, ejercicio 85, el ensanche y pavimentación de la ruta nacional 89, tramo Suncho Corral-Taboada (empalme ruta nacional 34), provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

3884—*Zingale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la adopción de urgentes medidas tendientes a ayudar a damnificados por el movimiento sísmico del 26 de enero, en Mendoza. (Proyecto de resolución.)

3885—*Daud.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la inclusión en el presupuesto 85 de una partida para la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de establecimientos de enseñanza en San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)

3888—*Purita.* — Subsidio al Hogar de Ancianos San José, de Monte Chingolo, partido de Lanús. (Proyecto de ley.)

3910—*Imbelloni y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la aplicación de la ley de Presupuesto 1984, en el rubro pensiones graciables, a los efectos de otorgar de inmediato los ya acordados, debidamente ajustados sus montos. (Proyecto de resolución.)

3911—*Cassia.* — Régimen para reglar la comercialización de productos por el sistema de venta directa; encuadre laboral, previsional e impositivo. (Proyecto de ley.)

3912—*Salduna y Bianchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la adopción de medidas tendientes a la inmediata eliminación de la cuenta de regulación monetaria y apoyo crediticio a economías regionales. (Proyecto de resolución.)

3925—*Purita.* — Subsidio a Sociedad de Auxilios Sanitarios de Lanús, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

3946—*García, J. y Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre atraso en remuneraciones del personal de la Administración Nacional de Aduanas. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3949—*Bonino.* — Subsidio al Sunchales Cycles Club, de Sunchales, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

3950—*Bonino.* — Subsidio al Colegio Nacional de Sunchales, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

3956—*Èlizalde.* — Desafectar de la Dirección General de Remonta el predio ocupado por el haras General Urquiza, en Gualeguay, Entre Ríos, y destinado a colonización. (Proyecto de ley.)

3983—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la adopción de medidas tendientes al cumplimiento efectivo de la ley de facto 22.016. (Proyecto de resolución.)

4013—*Corzo y Carranza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional tome conocimiento de la crisis socioeconómica planteada en la provincia de La Rioja y apruebe una línea especial de créditos para las empresas que integran el parque industrial. (Proyecto de resolución.)

4020—*Manzano y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la remisión de un proyecto de ley, para tratarlo en sesiones extraordinarias, que contemple la instrumentación de operatorias especiales de crédito para la construcción de 25.000 viviendas y la reparación de 4.000 afectadas por el sismo de Mendoza, en enero pasado. (Proyecto de declaración.)

4025—*Mosso y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional adopte una serie de medidas en ayuda de los afectados por el sismo de Mendoza, incluyendo cuestiones relacionadas con el FONAVI, con fondos del PRODE e incremento del impuesto a los combustibles. (Proyecto de declaración.)

4031—*Martínez, Valentín del V.* — Disponer la inclusión en el directorio de las empresas del Estado de un director en representación del personal. (Proyecto de ley.)

4034—*De Nichilo.* — Subsidio al Club Centro Cosmopolita Unión y Progreso, de Roldán, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

4039—*Daud.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el Plan de Obras de la Dirección Nacional de Vialidad, ejercicio 1985, la pavimentación de la ruta nacional 16, en el tramo El Quebrachal-Olleros, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

4045—*Dovena.* — Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar los estudios necesarios para determinar el lugar más conveniente, al sur del río Colorado, para emplazar la nueva Capital Federal. (Proyecto de ley.)

4050—*Conte.* — Colocar inscripción recordatoria en lugares identificados por la Comisión Nacional de Personas como asiento de centro de detención clandestina.

4057—*Bonino.* — Subsidio al Club Sportivo Roca, de Presidente Roca, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

4058—*Bonino.* — Subsidio al Centro Técnico Agropecuario, de San Justo, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

4059—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión de un proyecto de ley creando un impuesto a aplicar a las empresas que comercialicen o industrialicen productos sobre los que se paguen royalties, regalías o patentes a empresas extranjeras. (Proyecto de resolución.)

4115—*Milano.* — Subsidio a la Escuela Nº 93 Carlos Guido Spano, de Rosario. (Proyecto de ley.)

4128—*Dalmau y Yamaguchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la elevación del índice del fondo compensador del déficit correspondiente a la provincia de Misiones. (Proyecto de declaración.)

4129—*García, Antonio Matías.* — Solicita informes al presidente de la Honorable Cámara sobre cuestiones relacionadas con el presupuesto del cuerpo, monto de las partidas e incidencia de algunas de ellas en el cálculo general de gastos. (Proyecto de resolución.)

4132—*Bordón y otros.* — Creación del Fondo Nacional de Solidaridad para hacer frente a catástrofes o accidentes que, por su magnitud, afecten a zonas o poblaciones en forma masiva. (Proyecto de ley.)

4133—*Bordón y otros.* — Declarar a la provincia de Mendoza zona de catástrofe a los efectos de la ley que crea al Fondo Nacional de Solidaridad. (Proyecto de ley.)

4142—*Serralta.* — Subsidio al Instituto Julio Neri Rubio, de Lonquimay, La Pampa. (Proyecto de ley.)

4143—*Serralta.* — Subsidio al Club Social y Deportivo Mauricio Meyer, de la localidad homónima, La Pampa. (Proyecto de ley.)

4156—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre costos de arrendamiento de equipos IBM por parte del Estado y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4153—*Riquez.* — Facultar al Banco Nacional de Desarrollo para que cumplimente el desarrollo minero industrial en determinada región del sur. (Proyecto de ley.)

4175—*Bonino.* — Solicitar inclusión en sesiones extraordinarias de un proyecto de ley que establezca un gravamen de $a 20 a las entradas de todo espectáculo público, con destino a solventar gastos de catástrofes meteorológicas y telúricas. (Proyecto de ley.)

4177—*Von Niederhäusern.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional incluya en el presupuesto 1985 las partidas necesarias para la construcción de una planta de bombeo en Cerro Negro, Comodoro Rivadavia. (Proyecto de ley.)

4192—*Gurioli.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre las medidas adoptadas con relación a la denuncia formulada por el ex titular de la administración nacional de aduanas, Francisco Barreiro, en la presentación de su renuncia al cargo. (Proyecto de resolución.)

4194—*Cavallaro y otros.* — Subsidio al Club Estudiantes de Concordia, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

4200—*Becerra.* — Subsidio al Municipio de Deán Funes, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

4206—*Minichillo.* — Manifestar desacuerdo por el incremento impositivo instrumentado por el Poder

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Ejecutivo nacional para atender los requerimientos del sector público y las transferencias solicitadas por las provincias. (Proyecto de ley.)

4208—*González, Jesús y Guelar.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la modificación del decreto 4.367/73, reglamentario de la ley de industria naval, 19.381, en lo relativo al tratamiento impositivo de la actividad. (Proyecto de ley.)

4235—*Orgambide.* — Subsidio a Comisión Monumento Paloma Mensajera, de Zárate, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4254—*Bonino.* — Subsidio al Sindicato de Oficios Varios, de Centeno, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

4259—*Furque y otros.* — Dejar sin efecto el llamado a licitación formulado por la Honorable Cámara para la instalación de baños saunas en el edificio anexo. (Proyecto de ley.)

4274—*Unamuno y García, Roberto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la adopción de medidas conducentes a mejorar la remuneración de los docentes de las universidades nacionales. (Proyecto de ley.)

4285—*González, Jesús.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional envíe al Congreso un proyecto de ley sobre el mantenimiento actualizado del salario mínimo, vital y móvil. (Proyecto de declaración.)

4290—*Romero, Francisco.* — Crea el ramal del Ferrocarril Mitre, estableciendo el servicio ferroviario de transporte de pasajeros entre las estaciones El Charco y Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

4291—*Serralta y otros.* — Implementar, a partir del ciclo lectivo 1985, la cruzada nacional de solidaridad "Utiles para aprender". (Proyecto de ley.)

4293—*Von Niederhäusern.* — Creación de una aduana en Río Mayo, provincia de Chubut. (Proyecto de ley.)

4297—*García, Antonio.* — Subsidio al Club Social y Deportivo Ciclón, de Chivilcoy. (Proyecto de ley.)

4298—*Pereyra y Rodríguez, M. A.* — Subsidio al Santuario Gruta de Nuestra Señora de Lourdes, Alta Gracia, Córdoba. (Proyecto de ley.)

4302—*Pérez Vidal y Lescano.* — Sustituir el artículo 25 de la ley 19.800, de Régimen Nacional para el Tabaco, disponiendo aumento y ajuste mensual del adicional sobre el precio de los cigarrillos, con destino al Fondo Nacional del Tabaco. (Proyecto de ley.)

4319—*Liptak.* — Acordar a cada legislador nacional la facultad de otorgar becas de estudio en los niveles secundario y terciario. (Proyecto de ley.)

4329—*Casale.* — Disponer le inscripción y presentación obligatoria ante la Dirección General Impositiva de la declaración anual que por rentas y patrimonio dispone la ley 20.628, de toda persona que desempeña cargos públicos. (Proyecto de ley.)

4341—*Unamuno y García, Roberto.* — Solicitar informes sobre las denuncias formuladas por el director de Agua y Energía relacionadas con la deuda externa de empresas del Estado. (Proyecto de resolución.)

4342—*Unamuno y García, Roberto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional considere la posibilidad de conceder un aporte mayor de fondos a la provincia de La Rioja, para gastos de su administración pública. (Proyecto de resolución.)

4361—*Manzano y Aguilar.* — Declarar de interés nacional la instalación en territorio argentino de un sistema satelital de comunicaciones. Creación de la Comisión Nacional de Satélites Argentinos, en el ámbito de la Presidencia de la Nación. (Proyecto de ley.)

4378—*Pintos.* — Autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara la adquisición de documentos históricos del centro de estudios interdisciplinarios mesopotámicos, para su donación a la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Misiones. (Proyecto de ley.)

4379—*Bielicki.* — Autorizar a Ferrocarriles Argentinos para que los tramos comprendidos entre la estación Buenos Aires (Ferrocarril General Belgrano) y Aldo Bonzi-Mariano Acosta (Ferrocarril Provincial Buenos Aires) se unifiquen para una presentación uniforme. (Proyecto de ley.)

4407—*Von Nierderhäusern.* — Creación de una Aduana en Esquel, Chubut. (Proyecto de ley.)

4410—*González, Jesús.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la implementación de las partidas presupuestarias destinadas a cubrir las necesidades de la reparación y operación de dragas, dragado del canal E. Mitre y del canal Martín García. (Proyecto de resolución.)

4415—*García, Antonio.* — Subsidio a la Comisión de Fomento Barrio Plaza Varela de la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4419—*Bulacio y otros.* — Creación de una Escuela Normal Mixta Superior en la ciudad de San Miguel de Tucumán de acuerdo a las normas establecidas por la ley 19.514 y complementarias. (Proyecto de ley.)

4427—*Rubeo.* — Ley sanitaria federal de carnes. Creación del Fondo Especial para el Servicio Nacional de Sanidad Animal, derogación de la ley 22.375. (Proyecto de ley.)

4444—*Cardozo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a entregar a los municipios de las ciudades de Santa Fe y Rosario, provincia de Santa Fe, en forma continua e ininterrumpida las sumas correspondientes al pago de salarios de sus dependientes, asignaciones y sueldo anual complementario. (Proyecto de resolución.)

4462—*Paleari y otros.* — Creación de una comisión especial en el ámbito de la Honorable Cámara encargada de reactualizar los estudios y antecedentes técnicos y legales para el aprovechamiento mareoenergético de la Península de Valdés (Chubut), la construcción de una usina mareomotriz en los golfos de San José y Nuevo. Invitar al Honorable Senado a integrar la misma. (Proyecto de ley.)

4464—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo imparta con carácter de urgente las instrucciones para el envío de fondos con destino a la provincia de Salta, con el objeto de finalizar las obras que se están realizando en el dique sobre el río Itiyuro. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4472—*Dussol.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a una desafectación de las reservas de efectivo mínimo de los bancos provinciales, cooperativas y del Banco de la Nación Argentina, con destino al otorgamiento de créditos a los productores regionales y a pequeñas y medianas empresas industriales, comerciales y agropecuarias. (Proyecto de declaración.)

4475—*Landín.* — Subsidio a la Escuela Técnica Nº 1 de la localidad de Monte, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4477—*Ferré y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión al Honorable Congreso, para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias, de un proyecto de ley que disponga la confiscación de todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4483—*Von Niederhäusern.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la modificación de las normas crediticias especiales para áreas de fronteras y se actualice y adecue los montos de los préstamos a otorgar con tasa bonificada. (Proyecto de resolución.)

4488—*Casale y Minichilo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias, de un proyecto de ley por el cual se otorga a los derechohabientes de las víctimas fatales del accidente del 13 de marzo próximo pasado en el Puerto Ingeniero White, un subsidio de $a 6.000.000 y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4496—*Azcona y otros.* — Establecer que todo contrato de apuesta mutua, bajo cualquier modalidad, que se celebre en agencias receptoras de apuestas hípicas sobre las carreras a disputarse en el Hipódromo Argentino, estará exento de tributos conforme a la legislación en vigencia, para dicho Hipódromo, rigiendo sólo el régimen tributario del lugar en que se celebre la apuesta. (Proyecto de ley.)

4498—*Bordón.* — Subsidio a la Municipalidad de Santa Rosa (provincia de Mendoza). (Proyecto de ley.)

4501—*Landín.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de una línea de créditos a las empresas nacionales, destinada a la cancelación de las deudas previsionales o de naturaleza laboral reclamadas judicialmente a la fecha de ese otorgamiento. (Proyecto de declaración.)

4524—*Bonino.* — Subsidio a la Escuela Nº 12 ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

4525—*Bonino.* — Subsidio coro Polifónico Municipal de Gálvez, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

4537—*Elizalde y otros.* — Régimen legal del impuesto que se aplicará sobre las tierras rurales libres de mejoras. (Proyecto de ley.)

4564—*Ghiano y otros.* — Régimen legal para la explotación de los combustibles sólidos minerales, creación de la Empresa Nacional del Carbón, sociedad del Estado y Fondo Nacional del Carbón. (Proyecto de ley.)

4565—*Landín.* — Subsidio a la Escuela Nº 15 Mariano Moreno de la localidad de Villa del Mar, partido de Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4581—*Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el presupuesto requerido por la Comisión Nacional de Energía Atómica. (Proyecto de resolución.)

4587—*Fappiano y otros.* — Pedido de informes verbales a los señores ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía. (Proyecto de resolución.)

4598—*Cassia.* — Subsidio Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento de General Alvear, provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)

4599—*Landín.* — Subsidio Aasociación Cooperadora de la Benemérita Escuela Nº 1 General José de San Martín, localidad de Monte, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4601—*Lencina.* — Subsidio a la Federación Argentina de Cardiología. (Proyecto de ley.)

4602—*Zavaley.* — Disponer la construcción del edificio del Colegio Nacional y Sección Comercial Anexo General Mosconi de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. (Proyecto de ley.)

4613—*Pérez Vidal.* — Subsidio al Club Atlético Mitre, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

4615—*Pérez Vidal.* — Subsidio al Centro de Jubilados y Pensionados Agrupados de General Güemes, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

4614—*Pérez Vidal.* — Subsidio a la Asociación Amigos del Templo Santa Ana del Barrio Santa Ana de Salta. (Proyecto de ley.)

4616—*Pérez Vidal.* — Subsidio a la Asociación de Lucha contra la Parálisis Infantil de Salta. (Proyecto de ley.)

4617—*Pérez Vidal.* — Subsidio a la Biblioteca Popular Juan Carlos Dávalos de Salta. (Proyecto de ley.)

4618—*Pérez Vidal.* — Subsidio a la Escuela de Educación Especial Corina Lona, de Salta. (Proyecto de ley.)

4619—*Pérez Vidal.* — Subsidio al Hogar San Vicente de Paul de Salta. (Proyecto de ley.)

4643—*González Cabañas.* — Ley de defensa del consumidor. Creación del Consejo Nacional del Consumidor. (Proyecto de ley.)

4649—*Casale.* — Subsidio para derechohabientes de víctimas del accidente ocurrido en marzo de 1985 en Puerto White, Bahía Blanca. (Proyecto de ley.)

4654—*Casale.* — Pedido de informes sobre la opinión pública relativo a las negociaciones con el Fondo Monetario Internacional. (Proyecto de declaración.)

4656—*Fino y otros.* — Régimen legal de jubilaciones para magistrados y funcionarios del Poder Judicial. (Proyecto de ley.)

4658—*Fino.* — Pedido de informes sobre la situación salarial del personal de ENTEL y su presupuesto. (Proyecto de declaración.)

4662—*Bonino.* — Subsidio al Club Social y Deportivo Argentino, Santo Tomé, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4665—*García, Carlos.* — Subsidio al Club Independiente de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

4666—*García, Carlos.* — Subsidio a Estudiantes Unidos de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

4667—*García, Carlos.* — Subsidio al Club Atlético Frías, de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

4668—*De Nichilo.* — Subsidio a Caritas Parroquial de Llambí Campbell, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

4669—*De Nichilo.* — Subsidio a la Escuela Nº 303, de Llambí Campbell, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

4696—*Daud y Castiella.* — Solicitar al Poder Ejecutivo un subsidio para la Comisión Pro Ayuda a la Construcción de Pasarela sobre Rivadavia y Entre Ríos, Tartagal, Salta. (Proyecto de resolución.)

4698—*Matus.* — Subsidio a la Asociación Civil de Jubilados y Pensionados, Allen, Río Negro. (Proyecto de ley.)

4703—*Pérez Vidal.* — Subsidio al Aero Club Güemes, de General Güemes, Salta. (Proyecto de ley.)

4704—*Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo destine partida para la construcción del nuevo edificio del Colegio Nacional de Tupungato, Mendoza. (Proyecto de declaración.)

4718—*Casale.* — Subsidio a la Cooperadora del Centro de Salud Manuel Alberti, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4735—*Matus.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre medios para la construcción del edificio del Centro Regional Viedma, Universidad del Comahue. (Proyecto de resolución.)

4749—*Alsogaray y otros.* — Pedido de informes al ministro de Economía sobre inflación, deuda externa y ley de presupuesto. (Proyecto de resolución.)

4750—*Romero, Antonio.* — Subsidio para la Escuela Normal Víctor Mercante, Santo Tomé, Corrientes. (Proyecto de ley.)

4751—*Romero, Antonio.* — Subsidio al Club Atlético San Martín, Santo Tomé, Corrientes. (Proyecto de ley.)

4754—*Romero, Antonio.* — Subsidio para el Hogar de Ancianos Doctor Román Itoiz, Santo Tomé, Corrientes. (Proyecto de ley.)

4759—*Pedrini.* — Creación del Consejo Algodonero Nacional. (Proyecto de ley.)

4769—*Planells y Sella.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la provisión de aportes para el personal docente y administrativo del CEMS Nº 195, Morteros, provincia de Córdoba. (Proyecto de declaración.)

4771—*González, Raúl.* — Disponer la adquisición de un ecógrafo portátil para el Hospital Rural de Zapala, Neuquén. (Proyecto de ley.)

4778—*Sella.* — Subsidio para el Club Cultural y Deportivo Sparta, Villa María, Córdoba. (Proyecto de resolución.)

4779—*García, Carlos.* — Subsidio al Consejo Federado del Patronato de Leprosos. (Proyecto de ley.)

4780—*García, Carlos.* — Subsidio a la Escuela Nº 542, de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

4798—*Gurioli y Basualdo.* — Régimen impositivo para la educación y capacitación técnico-profesional (Proyecto de ley.)

4800—*Alias y otros.* — Subsidio al Poder Ejecutivo de la provincia de Jujuy para construcción y reconstrucción de defensas fluviales. (Proyecto de ley.)

4801—*Landín.* — Subsidio al Centro de Jubilados y Pensionados de Ayacucho, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4802—*Landín.* — Subsidio a Comisión Pro Jardín de Infantes Nº 904, Ayacucho, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4803—*Landín.* — Subsidio a Asociación Cooperadora Escuela Provincial Nº 19, Los Pinos, Balcarce, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4804—*Landín.* — Subsidio a Escuela Nacional de Comercio de Balcarce. (Proyecto de ley.)

4805—*Landín.* — Subsidio a Unidad Sanitaria de San Agustín, Balcarce. (Proyecto de ley.)

4810—*Blanco.* — Solicita informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el estado de la revisión de acuerdos con el Fondo Monetario Internacional. (Proyecto de resolución.)

4811—*Blanco.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional adopción de medidas para modificar sistema impositivo. (Proyecto de resolución.)

4813—*Torres y Pepe.* — Auspician creación Museo Artes Plásticas en Ushuaia. (Proyecto de resolución.)

4816—*Blanco.* — Solicita informes al Poder Ejecutivo nacional sobre deuda externa. (Proyecto de resolución.)

4819—*Bielicki.* — Régimen legal del Programa Quinquenal de Expansión Ferroviaria y Colonización. (Proyecto de ley.)

4828—*Orgambide.* — Subsidio a Club Agua y Energía, Banco Pelai, Concepción del Uruguay. (Proyecto de ley.)

4831—*García, Antonio.* — Subsidio al Club A. y Cultural Florencio Varela, Chivilcoy, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4832—*García, Antonio.* — Subsidio a Sociedad Bomberos Voluntarios de Chivilcoy. (Proyecto de ley.)

4834—*García, Antonio.* — Subsidio a escuelas números 18 y 26 de la tribu coliqueo, General iVamonte, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4839—*Balestra.* — Subsidio al Centro Social Villa Hipódromo del departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)

4840—*Balestra.* — Subsidio al Club Juventud Unida de Villa del Parque, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)

4854—*Landín.* — Subsidio a la Asociación Cooperadora Amigos del Instituto Superior de Monte, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4855—*Landín.* — Subsidio a la Asociación de Beneficencia Madres de Desamparados y San José de la Montaña, de San Miguel del Monte, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4856—*Landín.* — Subsidio a la Sociedad de Damas de Beneficencia de San Miguel del Monte, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4857—*Landín.* — Subsidio a la Escuela Rural San José de Balcarce, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4859—*Daud.* — Subsidio a la comisión pro-conservación parroquial San Lorenzo, de la localidad de Coronel Juan Solís (estación Morillo), departamento Rivadavia, Banda Norte, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

4860—*Capuano.* — Régimen impositivo de emergencia para los juegos de azar, apuestas deportivas e hípicas, entradas a las salas de juegos dependientes de la Lotería Nacional, gobiernos provinciales o municipales o entidades autorizadas con destino a la construcción y reparación de viviendas de la provincia de Mendoza afectadas por los sismos del 26 de enero de 1985. (Proyecto de ley.)

4865—*Daud.* — Subsidio al Sindicato del Personal de Vialidad Nacional Nº 17, distrito Provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

4900—*Paleari.* — Subsidio al Club Villa San Martín de la ciudad de San Salvador de Jujuy. (Proyecto de ley.)

4908—*Pérez Vidal.* — Subsidio al Colegio La Sagrada Familia de la localidad de Billinghurst, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4909—*Pérez Vidal.* — Subsidio a la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves, de la Capital Federal. (Proyecto de ley.)

4912—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión al gobierno de Salta de $a 20.000.000 destinados al auxilio de los damnificados por las inundaciones en el departamento de Rivadavia de esa provincia. (Proyecto de resolución.)

4924—*González, R. H.* — Acordar a la provincia del Neuquén un presupuesto especial para la ejecución de un plan piloto de poblamiento de desarrollo rural. (Plan Poder). (Proyecto de ley.)

4926—*Casale.* — Creación del Fondo Nacional del Transporte Terrestre Automotor. (Proyecto de ley.)

4932—*Fappiano y otros.* — Restablecer la vigencia del régimen bancario y financiero establecido por los decretos 11.554/46 y 14.962/46 ratificados por la ley 12.962 y su modificatoria, ley 13.571. (Proyecto de ley.)

4937—*Castiella.* — Subsidio a la Escuela Nº 507 de San Agustín, departamento de Cerrillos, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

4938—*Castiella.*— Subsidio a la Escuela Provincial Nº 80 de la ciudad de Salta. (Proyecto de ley.)

4952—*Salduna.* — Subsidio al Club Sportivo Las Heras, de Concordia, provincia de Entre Ríos (Proyecto de ley.)

4982—*García, A.* — Subsidio a la Comisión de Fomento La Unión, Barrio Escuela Nº 2 de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4985—*Pérez Vidal.* — Subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Juan B. Alberdi de la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4986—*Pérez Vidal.* — Subsidio a Caritas de la provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

4996—*Casale.* — Régimen legal para los contribuyentes, personas físicas y sucesiones indivisas, suscritos en el impuesto a las ganancias, presentar a las autoridades de la DGI declaración jurada donde conste el total del patrimonio al 31 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)

5016—*Romero, A. E.* — Subsidio a la Escuela Nº 744 de la provincia de Corrientes. (Proyecto de ley.)

5045—*Marchesini, V.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la habilitación de un puesto aduanero en Corpus, Puerto Maní, provincia de Misiones. (Proyecto de declaración.)

5047—*De la Vega de Malvasio.* — Subsidio a la Municipalidad de Agua de Oro, departamento de Colón, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

5053—*Bonino.* — Subsidio al Centro de Ex-Combatientes de Malvinas de la ciudad de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

5055—*Fino y otros.* — Régimen legal por el cual caducan las concesiones del servicio telefónico otorgadas a las empresas CAT y CET que abarcan las provincias de San Juan, Mendoza, Tucumán, Salta, Santiago del Estero y Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

5058—*Fino y otros.* — Declarar de interés nacional la instalación en territorio argentino de un sistema satelital de comunicaciones mediante el uso de satélites multipropósito de uso doméstico. (Proyecto de ley.)

5077—*De Nichilo.* — Subsidio al Club Social Zona Sur de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

5078—*De Nichilo.* — Subsidio al Club Atlético Central Córdoba de Rosario, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

5083—*De Nichilo.* — Subsidio al Club Social y Deportivo Mariano Moreno de Rosario, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

5096—*Pérez Vidal.* — Subsidio al Aéreo Club Güemes de la provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

5100—*García, C.* — Subsidio a la Asociación Pro-Fomento y Cultura del Oeste, de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

5103—*Suárez.* — Subsidio al Club Sportivo Central Norte de la ciudad de Monte Quemado del departamento capital de la provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

5104—*Suárez.* — Subsidio a la Unión Vecinal Pro-Fomento y Cultura del Barrio Oeste de la ciudad de Frías, departamento de Choya, provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

5112—*Chehin.* — Subsidio a la Escuela Maestro Casella de Santa Bárbara de la provincia de Tucumán. (Proyecto de ley.)

5115—*Bonino.* — Subsidio al Club Atlético Independiente de San Cristóbal, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

5130—*De Nichilo.* — Subsidio al Instituto de Lucha Antipoliomielítica y Rehabilitación del Lisiado de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

5131—*De Nichilo.* — Subsidio a la Sociedad Damas Protección al Huérfano de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

5132—*De Nichilo.* — Subsidio al Hogar Asilo de Ancianos de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

5134—*Bielicki.* — Subsidio al Centro Mutualista de Jubilados y Pensionados del partido de Morón, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

5135—*Medina.* — Subsidio al Slalom Club de Esquel, provincia del Chubut. (Proyecto de ley.)

5139—*González, A.* — Incluir en el plan de obras públicas de la Nación para el ejercicio 1985/86 la pavimentación de la ruta nacional 23, en la provincia de Río Negro. (Proyecto de ley.)

5155—*Sella.* — Subsidio a la Municipalidad de Dalmacio Vélez, departamento de Tercero Arriba, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

5157—*Sella.* — Subsidio a la Capilla Cristo Rey, Villa María, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

5183—*Salduna.* — Subsidio a la Unión de Padres del Instituto Nuestra Señora de los Angeles, ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

5196—*Paleari.* — Subsidio a la Escuela Nº 147 Regimiento 20 de Infantería Cazadores de los Andes de San Salvador de Jujuy. (Proyecto de ley.)

5198—*Bielicki.* — Subsidio a la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

5204—*Socchi y Radonjic.* — Suspensión de los regímenes promocionales previstos en las leyes 21.608, 22.021, 22.702, 22.973 y el artículo 11 de la ley 19.640. (Proyecto de ley.)

5219—*Pedrini.* — Creación del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, con funciones técnicas y eminentemente comerciales. (Proyecto de ley.)

5221—*García, Antonio.* — Subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 12 Hipólito Yrigoyen, de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1984

19—*Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos.* — Hace saber la aprobación de una comunicación y resolución para propiciar una investigación de la conducción política, económica y militar del conflicto de las islas Malvinas y la producción de un informe sobre el destino del Fondo Patriótico.

21—*Honorable Legislatura provincia del Neuquén.* — Hace saber la aprobación de la declaración 134 por la que se insta al gobierno nacional a dictar una ley de reincorporación de todos los trabajadores prescindibles por la aplicación de la ley 21.274.

53—*Intendente Municipal de Mercedes (San Luis).* — Hace saber la imposibilidad de pago de los sueldos del mes de abril por falta de transferencia de fondos por el gobierno provincial y solicita la ayuda del gobierno nacional.

75—*Gobierno de la provincia del Chaco.* — Expresa su repudio por la acción de la banca norteamericana y su apoyo a toda medida tendiente a preservar los derechos y la soberanía nacional.

76—*Honorable Concejo Deliberante de C. M. Rosales.* — Hace saber la aprobación de una resolución por la que se solicita la sanción de una ley de reparación patrimonial y moral de reincorporación a los agentes civiles de las fuerzas armadas dados de baja desde el año 1974.

81—*Concejo Deliberante de la provincia de La Pampa.* — Hace saber la aprobación de una declaración por la que se solicita el pago en término de los haberes de los empleados y jubilados del Servicio Penitenciario Federal.

89—*Bloque Justicialista (Río Negro).* — Expresa su repudio por el incremento de las tasas de interés por la banca norteamericana y alienta la adopción de una decisión soberana e independiente por el gobierno nacional.

92—*Honorable Cámara de Senadores, Mendoza.* — Hace saber la aprobación de una declaración de repudio al incremento de las tasas de interés dispuesto por el sistema financiero internacional y de apoyo a la convocatoria del gobierno nacional para la renegociación de la deuda externa a partir del programa de reactivación económica y justicia social.

96—*Honorable Cámara de Diputados, San Luis.* — Hace saber la aprobación de una resolución por la que se expresa el repudio del pueblo de Santa Cruz por el incremento de la tasa de interés que afectó a la deuda externa de nuestro país.

114—*Honorable Legislatura (Formosa).* — Hace saber la aprobación de la declaración 121 por la que se repudia el aumento de las tasas dispuesto por el sistema financiero internacional.

121—*Honorable Cámara de Senadores, Entre Ríos.* — Hace saber la aprobación de una declaración por la que se repudia el incremento de las tasas de interés dispuesto por el sistema financiero internacional y expresa su agrado por la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo nacional a todos los sectores políticos y sociales para lograr una renegociación de la deuda externa.

123—*Honorable Cámara de Senadores, Buenos Aires.* — Hace saber la aprobación de una declaración por la que se repudia el aumento usurario de interés por la banca de los Estados Unidos de América.

126—*Honorable Cámara de Senadores, Santa Fe.* — Hace saber la aprobación de una declaración por la que se repudia el arbitrario aumento de las tasas de interés por la banca estadounidense.

131—*Ministerio de Economía.* — Remite copia de la carta de intención que enviara a las autoridades del Fondo Monetario Internacional.

147—*Honorable Cámara de Diputados, Chaco.* — Hace saber la aprobación de la declaración 22 del 22-5-84 por la que se repudia el alza de las tasas de interés dispuesta por el sistema financiero internacional.

153—*Senado, Mendoza.* — Hace saber la aprobación de una declaración relacionada con la deuda externa en la que expresa su apoyo a la declaración conjunta firmada por los presidentes de la Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, México, Perú, Venezuela y a la realización en Colombia los días 21 y 22 de junio de 1984 de la reunión

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de cancilleres y ministros de Economía de países latinoamericanos.

161—*Presidente de Legislatura, San Luis.* — Hace saber la aprobación de una declaración por la que se propicia prórroga por un año de los beneficios establecidos por la ley de promoción industrial 22.021 y sus complementarias para la provincia de Formosa.

163—*Honorable Cámara de Diputados, Formosa.* — Hace saber la aprobación de una declaración en la que expresa su apoyo a los proyectos de los diputados Fappiano, Patiño y Acevedo de Bianchi, en virtud de los cuales se otorga ayuda económica a la provincia de Formosa.

175—*Lesgislatura, Río Negro.* — Hace saber la aprobación de una resolución en la que se solicita la pavimentación de la ruta nacional 23.

181—*Municipalidad de Frías, Santiago del Estero.* — Solicita ayuda económica con destino a la asistencia de los damnificados por las recientes inundaciones.

186—*Concejo Deliberante de Avellaneda.* — Hace saber la aprobación de una resolución en la que se solicita se otorgue auxilio financiero a la empresa Merex Argentina S.A.

222—*Municipalidad de la provincia del Chaco.* — Remite y apoya un pedido de subsidio en favor de la localidad de Villa Angela.

228—*Universidad Nacional de Lomas de Zamora.* — Comunicación sobre el ingreso a las universidades y solicita el incremento de su presupuesto.

240—*Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos.* — Solicita se dicte una ley de exención de derechos aduaneros.

306—*Municipalidad de Almirante Brown.* — Propicia derogación de las normas de pago del impuesto al automotor, patentes, religiosos, jueces y funcionarios.

314—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Expresa su apoyo al proyecto de los diputados Fappiano, Acevedo de Bianchi y Patiño, relacionado con el apoyo económico a la provincia de Formosa.

318—*Municipalidad General Pueyrredón, Mar del Plata.* — Hace saber su preocupación ante la sanción de una ley del teatro.

319—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza.* — Expresa repudio al aumento de las tasas de interés por parte de la banca internacional.

320—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santiago del Estero.* — Solicita la creación de un nuevo juzgado federal en la provincia.

321—*Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Plata.* — Repudio a la actitud del FMI y la banca acreedora estadounidense.

323—*Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén.* — Adhesión al proyecto del senador Murguía por modificación de pago de regalías.

324—*Secretaría Privada de la Presidencia de la Nación.* — Creación de un denominado impuesto a la inflación.

330—*Secretaría Privada de la Presidencia de la Nación.* — Nota del ciudadano Romero, Héctor sobre consideraciones en el régimen aduanero.

331—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa.* — Expresa repudio por el aumento de las tasas de interés por los bancos de Estados Unidos de América.

334—*Honorable Legislatura de la provincia del Chubut.* — Solicita adopción de medidas en las zonas de desastre de la provincia.

350—*Secretaría Privada de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña nota del ciudadano Romero, Héctor sobre la situación económica.

392—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa.* — Solicita al Congreso sanción de una norma que reincorpore a todos los trabajadores prescindibles por aplicación de la ley 21.274.

398—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza.* — Solicita que el Poder Ejecutivo firme el contrato de préstamo con el BID.

409—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos.* — Copia de la resolución respecto de las regalías hidroeléctricas.

438—*Honorable Concejo Deliberante de la provincia de Entre Ríos.* — Copia de la resolución respecto de las regalías de Salto Grande.

476—*Parlamento Latinoamericano.* — Fotocopia de la resolución referida a la deuda externa de los países latinoamericanos.

487—*Honorable Concejo Deliberante de la provincia de Santa Cruz.* — Adhesión del proyecto solicitando informes al Poder Ejecutivo sobre la supresión de la cuenta especial 386 en el artículo del presupuesto general 1984.

510—*Honorable Concejo Deliberante de la provincia de Santa Cruz.* — Copia de la resolución de la adhesión al proyecto de coparticipación federal.

511—*Honorable Concejo Deliberante de la provincia de Santa Cruz.* — Solicita al Congreso de la Nación modifique el régimen de coparticipación federal.

516—*Honorable Concejo Deliberante de la provincia de Santa Cruz.* — Expresa su apoyo al proyecto sobre servicio de medicamentos al PAMI.

538—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Fotocopia de la respuesta del Ministerio de Defensa sobre el buque "BDT".

544—*Intendencia Municipal de Necochea, provincia de Buenos Aires.* — Expresa su adhesión sobre el proyecto de desgravación impositiva.

587—*Concejo Deliberante de la provincia de Buenos Aires.* — Eximición del pago de impuestos a las sociedades de bomberos volutarios.

602—*Municipalidad Rural de la provincia de Río Negro.* — Adhesión al proyecto sobre subsidios para la provincia por las inundaciones.

608—*Municipalidad de Avellaneda.* — Solicita pronto despacho para la ley de locaciones urbanas.

609—*Honorable Senado de la Provincia de Mendoza.* — Solicita que el Congreso modifique el artículo 11 de la ley 18.881.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

616—*Subsecretaría de Economía.* — Memorándum de entendimiento por el gobierno argentino y el Fondo Monetario Internacional.

671—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta sobre regalías, patentes y/o marcas durante los años 1973 a 1983.

693—*Municipalidad de Comallo, provincia de Río Negro.* — Adhesión al otorgamiento de un subsidio destinado a paliar la crisis que afecta a los departamentos de esa provincia por los últimos temporales.

705—*Honorable Concejo Deliberante de la provincia de La Plata.* — Expresa su adhesión al proyecto de creación en City Bell de un colegio secundario.

725—*Instituto de Colonización del Chaco.* — Peticiona la creación del Instituto Federal de Tierras.

757—*Sindicato SIGEP.* — Informe sobre evolución trimestral 2º trimestre de 1984.

774—*Honorable Concejo Deliberante de Entre Ríos.* — Adhesión al proyecto sobre el pago de créditos laborales.

792—*Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro.* — Declaración aprobada por la cual solicitan se incluyan en el presupuesto partidas necesarias para concretar el gasoducto cordillerano.

815—*Municipalidad de General Pueyrredón, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.* — Solicita la eximición del impuesto establecido por la ley 22.947 a las cooperadoras de escuelas estatales.

834—*Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires.* — Copia de resolución por el cual solicita al Poder Ejecutivo nacional un informe público sobre gestiones que originaron el memorándum con el FMI.

836—*Honorable Concejo Deliberante de la provincia de Santa Fe.* — Resolución aprobada de la adhesión sobre creación del Fondo Vial de Desarrollo Regional.

838—*Municipalidad de Mercedes (Buenos Aires).* — Expresa adhesión al proyecto sobre repatriación de los restos de Rosas.

839—*Honorable Concejo Deliberante de la provincia de Buenos Aires.* — Declaración sobre el cual promueve ante el Congreso la eliminación del IVA.

842—*Gobernador provincia del Chaco.* — Solicita inclusión en extraordinarias del proyecto sobre Ins. Fed. de Tierras.

844—*Honorable Concejo Deliberante de la provincia de Entre Ríos.* — Adhesión al proyecto sobre ampliación de la planta de almacenaje.

946—*SIGEP.* — Boletín mensual segundo trimestre 1984.

1034—*Honorable Concejo Deliberante de Quilmes (Buenos Aires).* — Solicita traslado a los municipios la administración de los impuestos a los ingresos brutos provincial y al IVA en lo referido al comerciante minorista.

1117—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Economía. sobre fondos destinados a los afectados por las inundaciones.

1207—*SIGEP.* — Boletín mensual primer trimestre 1984.

1234—*SIGEP.* — Evolución de los precios y tarifas de empresas públicas.

1247—*Ministerio de Economía y Obras Públicas de Neuquén.* — Solicita apoyo para establecer un coeficiente de participación federal.

1253—*Argüeso, Concejo Deliberante de General Pueyrredón.* — Solicita información sobre la política presupuestaria a partir del 10 de diciembre de 1983.

1273—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta enviada por el Ministerio de Economía sobre creación de una delegación de la Dirección General Impositiva en la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa.

1311—*Honorable Concejo Deliberante de la Provincia de Buenos Aires.* — Opinión sobre reactivación en la ley 23.113.

1312—*Gobernador de La Pampa.* — Peticiona consideraciones en relación a la vigencia del decreto 261/85.

1315—*SIGEP.* — Ejemplar de movimientos de fondos, cuarto trimestre 1984.

1316—*SIGEP.* — Boletín mensual correspondiente a febrero 85.

1350—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta enviada por el ministro de Obras y Servicios Públicos sobre empresa Maruba S.C.A.

PARTICULARES

1984

4—*Comisión Nacional Prescindibles del Estado.* — Propone pautas para un proyecto de ley de reincorporación de agentes prescindibles.

17—*Sociedad de Arquitectos de Bahía Blanca.* — Manifiesta apoyo a proyecto de declaración presentado por el PI.

21—*Sociedad de Arquitectos Azul (Buenos Aires).* — Expresa apoyo a proyecto de declaración presentado por el PI.

22—*Unión Industrial Argentina.* — Hace conocer declaración del 24 de abril de 1984, expresando su pensamiento sobre situación económico-social que afecta al país.

41—*López, Juan B..* — Expresa su opinión sobre la colaboración que las fuerzas armadas deben presentar para el desarrollo económico-social.

45—*Federación de Arquitectos (Buenos Aires).* — Expresa su apoyo al proyecto relacionado con aplicación del impuesto al valor agregado.

47—*Unión Personal Civil de la Nación.* — Hace saber su constitución solicitando la reincorporación de todos los agentes del Estado prescindibles.

48—*Wagner Woll, Rubén Omar.* — Propone medidas para el pago de la deuda externa.

65—*Szeliga, Carlos.* — Sugiere medidas relacionadas con el pago de la deuda externa.

66—*Matocq.* — Expresa su opinión sobre expresiones del ministro de Economía y del presidente del Banco Central de la República Argentina.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

67—*Asociación Cooperadora Escuela Laboratorio Nº 1, Morón (Buenos Aires).* — Hace conocer la necesidad de la escuela y solicita se le proporcione ayuda económica.

68—*Fernández, Ramón.* — Sugiere pautas para una ley de catastro para incrementar la recaudación fiscal y alentar la producción agropecuaria.

74—*Asociación de Arquitectos Mar del Plata.* — Expresan su apoyo al proyecto relacionado con la aplicación del impuesto al valor agregado sobre los honorarios profesionales.

85—*Molina, Andrés.* — Expresa su opinión sobre la nacionalización de los depósitos bancarios y formula consideraciones sobre la situación económica.

88—*Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de Villa Celina (Buenos Aires.).* — Solicita ayuda económica para la terminación de la obra del templo de esa parroquia.

114—*Sociedad de Arquitectos de Pergamino.* — Expresa su apoyo al proyecto relacionado con la aplicación del IVA sobre los honorarios profesionales.

118—*Fernández Tabaco, (Baradero).* — Sugiere medidas para superar la actual crisis económica.

119—*Carabajal, Blanca.* — Sugiere la emisión de bonos ajustables para el pago de la deuda externa.

120—*Banasco, José.* — Propicia la modificación de la ley 22.955 y la incorporación del beneficio de jubilación por retiro voluntario como instrumento para reducir el número de agentes del Estado.

150—*Romero, Luis.* — Propicia la imposición de un aporte del 3 % mensual sobre sus haberes a todos los beneficiarios del Régimen Nacional de Previsión para el pago de la deuda externa.

165—*Romero, Héctor.* — Expresa su opinión sobre distintas cuestiones de actualidad nacional.

172—*Szeliga, Carlos.* — Propicia el análisis de distintas normas monetarias, cambiarias y tributarias.

175—*Club Regatas Baradero. (Buenos Aires).* — Solicita ayuda económica para recuperar instalaciones afectadas por la crecida del Paraná.

177—*León, Gustavo.* — Sugiere medidas para evitar perjuicios al Estado causados por funcionarios o empleados irresponsables del Estado.

180—*Verrino, Félix.* — Expresa su oposición a todo proyecto de ley de locaciones urbanas y/o reformas al Código Civil y/o creación de impuestos diferenciados a los propietarios de inmuebles.

182—*Forino, Sabatino.* — Reitera presentación ante la Comisión de Asuntos Constitucionales en la que se denuncia su exclusión del plantel de docentes de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

198—*Melián, Nicolás.* — Refiere creación de un ciclo educativo o escuela de municipio integral vocacional de agroquímica y solicita cualquier tipo de ayuda.

201—*Guevara, Ramón.* — Sugiere medidas para el pago de la deuda externa.

202—*Asociación Arquitectura de Junín.* — Expresa su apoyo al proyecto de aplicación del IVA sobre los honorarios a profesionales.

206—*Chapeaurouge, Carlos.* — Propicia la sanción de una ley de gastos como instrumento para combatir la inflación.

220—*Leoni, Houssay.* — Propicia crear tres comisiones nacionales para el análisis de la deuda externa, islas Malvinas y conflicto con Chile.

228—*Cámara Instituto de Diagnóstico Médico 9.* — Propicia reforma inciso *c*) del artículo 3º y del inciso *a*) artículo 2º de la ley 20.361.

229—*Forino, Sabatino.* — Propone solución para la deuda externa.

232—*Asociación Personal de Organismo Previsión Social.* — Propicia sanción de un estatuto para el personal.

234—*Federación de Entidades Almaceneros Minoristas y Autoservicios Alimenticios de Buenos Aires.* — Exprese su apoyo a sanción de ley de exención de impuestos al capital, patrimonio neto a las entidades cooperativas.

249—*Zein, Miguel.* — Acompaña copia de una carta documento enviada al diputado Alsogaray, solicitando el retiro del pedido de interpelación al ministro de Economía.

254—*Centro Arquitecto de Quilmes.* — Expresa su apoyo al proyecto relacionado con la aplicación del IVA en honorarios a profesionales.

265—*Comisión Multisec Río Colorado.* — Hace saber la realización de una movilización el 6 de junio de 1984.

282—*Legal de Kermadec, Jorge.* — Expresa su opinión con respecto al pago de la deuda externa.

283—*Ramón, José.* — Sugiere medidas para solucionar la deuda externa.

327—*Federación Cooperativa Fecoara.* — Expresa agradecimiento por la sanción favorable a la eximición de las cooperativas del impuesto a los capitales.

347—*Sociedad Bomberos Voluntarios de Esteban Echeverría.* — Adhiere proyecto sobre eximición de impuesto a asociaciones de bomberos voluntarios.

354—*Unión Argentina Proveedores del Estado.* — Remite ejemplar del anteproyecto de reglamento unificado de compras del Estado.

403—*Asociación Bomberos Voluntarios de Lanús.* — Adhiere proyecto sobre eximición de impuestos a asociaciones de bomberos voluntarios.

418—*Negri, Ricardo.* — Reitera lo expresado en presentaciones del 29/3 y 29/5/84.

426—*Federación Argentina Asociación Bomberos Voluntarios Capital.* — Adhiere proyecto sobre eximición de impuestos a asociaciones de bomberos voluntarios.

449—*Núcleo Mujeres Políticas.* — Remite copia de un régimen de instalación de guarderías en empresas del Estado.

456—*Sociedad Bomberos Voluntarios de Ayacucho.* — Adhiere proyecto sobre eximición de impuesto a asociaciones de bomberos voluntarios.

466—*UDA.* — Expresa adhesión a proyecto de ley que reconoce al personal cesanteado por cuestiones políticas el tiempo de inactividad para cómputos jubilatorios.

484—*Puicuriguer, Jorge.* — Expresa su posición sobre el incremento del impuesto a los cigarrillos con destino al FAM.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

485—*Alonso, Jorge.* — Propicia la sanción de una ley reglamentaria del derecho de propiedad de la tierra improductiva.

492—*Bomberos Voluntarios de Saliquello.* — Adhiere proyecto sobre eximición de impuesto a asociaciones de bomberos voluntarios.

508—*Sociedad Bomberos Voluntarios de General Sarmiento.* — Adhiere proyecto sobre eximición de impuesto a asociaciones de bomberos voluntarios.

509—*Sociedad Bomberos Voluntarios de Veinticinco de Mayo.* — Adhiere proyecto sobre eximición de impuesto a asociaciones de bomberos voluntarios.

510—*Sociedad Bomberos Voluntarios de Lomas de Zamora.* — Adhiere proyecto sobre eximición de impuesto a asociaciones de bomberos voluntarios.

511—*Sociedad Bomberos Voluntarios de E. de la Cruz.* — Adhiere proyecto sobre eximición de impuesto a asociaciones de bomberos voluntarios.

512—*Sociedad Bomberos Voluntarios de Lincoln.* — Adhiere proyecto sobre eximición de impuesto a asociaciones de bomberos voluntarios.

515—*Sociedad Bomberos Voluntarios de Wilde.* — Adhiere proyecto sobre eximición de impuesto a asociaciones de bomberos voluntarios.

516—*Camacho, Jorge.* — Hace conocer su programa económico para disminuir el déficit fiscal.

521—*Cooperativa Chubut Oeste Ltda.* — Expresa adhesión al proyecto de ley de creación de una junta nacional de lanas.

524—*Cámara Comercio Industrial y Productos de Viedma.* — Formula consideraciones ante noticias de creación de un organismo promotor de desarrollo de esa región.

543—*Sociedad Bomberos Voluntarios de Benavídez.* — Adhiere proyecto sobre eximición de impuesto a asociaciones de bomberos voluntarios.

566—*Sociedad Bomberos Voluntarios de Saladillo.* — Adhiere proyecto sobre eximición de impuesto a asociaciones de bomberos voluntarios.

570—*Unión Cívica Radical de Sierra Grande, Entre Ríos.* — Hace conocer un proyecto de declaración sobre provisión de agua a dicha localidad.

589—*Asociación de Bomberos Voluntarios de Chascomús.* — Adhiere al proyecto sobre eximición de impuestos a asociaciones de bomberos voluntarios.

592—*Unión de Comercio, Industria y Producción.* — Formula declaraciones con relación al proyecto de desgravaciones impositivas para inversiones productivas.

596—*Centro de Arquitectos de Rosario.* — Expresa apoyo al proyecto de ley de planeamiento urbano y acceso a la vivienda.

602—*Camacho, Jorge.* — Propicia una reforma tributaria.

627—*Aguirre, Juan.* — Propicia descuento de un día de sueldo a todos los empleados y jubilados del país para pagar la deuda externa.

630—*Cooperativa Clascoaga.* — Peticiona eximición de impuesto a los capitales para todas las entidades cooperativas.

631—*Asociación de Bomberos Voluntarios de White.* — Adhiere al proyecto sobre eximición de impuesto a asociaciones de bomberos voluntarios.

640—*Sociedad de Bomberos Voluntarios de Marcos Juárez.* — Adhiere al proyecto sobre eximición de impuestos a asociaciones de bomberos voluntarios.

642—*Cooperadora del Hospital Chivilcoy.* — Solicita subsidio para la construcción de un pabellón de pediatría.

645—*Cooperativa Lechera de Pilar y otras.* — Expresan adhesión referente a eximición del impuesto a los capitales para entidades cooperativas.

646—*Cámara Industrial y Comercial de Cipolletti.* — Adhiere al proyecto de prórroga de vigencia de los artículos 5º y 6º de la ley 22.465.

648—*Altopiedi, Juan.* — Formula consideraciones sobre problemas de deuda externa.

660—*Asociación de Bomberos Voluntarios de Bella Vista.* — Adhiere al proyecto sobre eximición de impuestos a asociaciones de bomberos voluntarios.

664—*Cooperativa Agrícola Ganadera Las Perdices.* — Adhiere al proyecto de eximición de impuesto al capital de las cooperativas y solicita revisión de las políticas tributarias del sector agrario.

665—*Sociedad de Bomberos Voluntarios de Carcarañá.* — Adhiere al proyecto sobre eximición de impuestos a asociaciones de bomberos voluntarios.

673—*Sociedad de Bomberos Voluntarios de Firmat.* — Adhiere al proyecto sobre eximición de impuestos a asociaciones de bomberos voluntarios.

677—*Alonso, Jorge.* — Hace conocer su proyecto de ley de seguro social integral obligatorio para la mujer embarazada.

679—*Cooperativa Rural de Tornquist, Buenos Aires.* — Peticiona el mantenimiento de la decisión de la Honorable Cámara referente a la no sujeción del impuesto a los capitales en las asociaciones cooperativas.

683—*Unión Industrial Argentina de Santa Fe.* — Remite fotocopia de la presentación efectuada ante el presidente de la Nación, relacionada con la solicitud de una moratoria previsional.

685—*Sociedad Bomberos Voluntarios Sastre Ortiz.* — Adhieren proyecto sobre eximición de los impuestos a asociaciones de bomberos voluntarios.

697—*Sociedad de Bomberos Voluntarios de Ushuaia.* — Adhiere al proyecto sobre eximición de impuestos a asociaciones de bomberos voluntarios.

707—*Hume, Rolando.* — Hace conocer su proyecto económico para la situación actual del país.

708—*Asociación Indígena de la República Argentina.* — Solicitan urgente tratamiento de la ley sobre política indígena y apoyo a las comunidades indígenas.

709—*Spaggiari, Rubén.* — Solicita urgente tratamiento de la ley sobre política indígena y apoyo a las comunidades indígenas.

723—*COFA VER Ltda.* — Solicitan sanción de una ley que excluya a las sociedades cooperativas del impuesto a los capitales.

740—*Cooperativa Agropecuaria Carlos Casado de Casilda.* — Hace saber su adhesión a eximición impuesto al capital a entidades cooperativas.

741—*Sociedad Bomberos Voluntarios San Cristóbal.* — Adhiere proyecto sobre eximición a asociaciones de impuestos a bomberos voluntarios.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

745—*Sociedad Bomberos Voluntarios de Baradero.* — Adhiere proyecto sobre eximición de impuesto a asociaciones de bomberos voluntarios.

751—*Sociedad Bomberos Voluntarios de Esteban Echeverría.* — Adhiere proyecto sobre eximición de impuesto a asociaciones de bomberos voluntarios.

752—*Sociedad Bomberos Voluntarios de Arequito, Santa Fe.* — Adhiere proyecto sobre eximición de impuesto a asociaciones de bomberos voluntarios.

754—*Cooperativa Agrícola Ganadera Mones Cazón Ltda.* — Hace saber su adhesión a eximición del impuesto a los capitales a entidades cooperativas.

766—*Asociación Productores de Soja.* — Solicita gestión de condonación de deudas por emergencias agropecuarias.

771—*Instituto Misericordia Canals.* — Peticiona ley de exención Obras Sanitarias de la Nación y reducción de tarifas en beneficio de escuelas privadas gratuitas.

777—*Rivera López y Mujica, René.* — Régimen legal de cinematografía.

784—*Federación Argentina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios.* — Adhiere proyecto sobre eximición de impuestos a asociaciones de bomberos voluntarios.

785—*La Dental Argentina Cooperativa Limitada.* — Solicita ratificación adoptada por la Honorable Cámara en relación al proyecto de eximición del impuesto a los capitales a entidades cooperativas.

793—*Llorens, Javier.* — Remite copia de carta documento dirigida al fiscal general doctor Molinas aportando nuevos elementos para la investigación del régimen financiero del gobierno de facto.

797—*Fundación Argentina Alexis Carrel.* — Formula observaciones al proyecto de política indígena.

798—*Hermanas Dominicanas de San José.* — Peticionan la sanción de una ley de reducción de impuestos para las escuelas privadas gratuitas.

801—*Atiadim.* — Solicita tratamiento y aprobación del proyecto acerca del subsidio a Atiadim.

813—*Cooperativa Telefónica Palpalá Limitada.* —Hace saber su adhesión a eximición de impuesto a los capitales a entidades cooperativas.

824—*Asociación Bomberos Voluntarios de Río Negro.* — Adhiere proyecto sobre eximición de impuestos a asociaciones de bomberos voluntarios.

826—*Asociación Cooperadora ENET Nº 1 de Pirané, Formosa.* — Peticiona sanción de un proyecto acerca de un subsidio a ENET Nº 1, Pirané, Formosa.

827—*Sammartino, Roberto.* — Solicita la prórroga y vigencia de varias leyes impositivas que establecen recursos específicos para Vialidad Nacional.

834—*Centro Comercial e Industrial de Córdoba.* — Hace conocer su apoyo al proyecto de reglamento unificado de compras del Estado, presentado por la Unión de Proveedores del Estado.

835—*Asociación Cooperadora ENET Nº 1, Pirané, Formosa.* — Peticiona la sanción de un proyecto que otorga un subsidio a dicha entidad.

843—*Monseñor Kemerer, obispo de Posadas, Misiones.* — Peticiona la sanción de una ley por la cual se transfiere en venta a la provincia de Misiones la propiedad de acciones de Papel Misionero SAICF.

844—*UCR de Montecarlo, Misiones.* — Peticiona sanción de una ley por la cual el Poder Ejecutivo transfiere una venta a la provincia de Misiones la propiedad de sus acciones de Papel Misionero SAICF.

851—*Comisión Zonal de Entidades Agropecuarias de Tres Arroyos.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley por el cual se exime de pago del impuesto a los capitales a las entidades cooperativas.

859—*Club Atlético San Antonio Ranchillos, Tucumán.* — Solicita subsidio a fin de construir purificador de agua para construir una piscina olímpica.

866—*Sindicato de Amas de Casa.* — Hace conocer su anteproyecto de ley, salario para el ama de casa.

878—*Cooperativa Agrícola-ganadera Tres Lomas, Buenos Aires.* — Adhiere proyecto de eximición de impuesto a los capitales a entidades cooperativas.

887—*Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos.* — Expresan se hagan efectivos los alcances de la ley 16.656 a las instituciones de bien público.

962—*Asociación Argentina Sociedad Capitalización.* — Peticiona y formula consideraciones relacionadas con la aplicación del artículo 5º de la ley 23.110.

963—*Concejo Municipal de Ingeniero Jacobacci.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley de creación de la corporación para el desarrollo del sur argentino.

986—*Acción Promotora de Bariloche.* — Hace conocer la situación socioeconómica que atraviesa la comunidad de Bariloche.

1027—*Federación Agraria Argentina.* — Hace conocer sus proyectos de ley sobre arrendamientos rurales y de creación de un fondo nacional de colonización.

1030—*Soto, José.* — Hace conocer su plan económico-social.

1049—*Greco y López.* — Hacen conocer su proyecto sobre reactivación económica controlada en base a un fondo único proveniente de la reserva legal y la previsión para el despido.

1055—*Taller de la Flor.* — Peticiona la concesión de un subsidio para afrontar los gastos de alquiler o compra del inmueble que ocupan.

1056—*Szeliga, Carlos.* — Promueve modificaciones y formula consideraciones sobre el régimen de inversiones extranejras.

1058—*Szeliga, Carlos.* — Efectúa denuncia de evasión impositiva contra la empresa Burroughs y formula consideraciones sobre la cuestión.

1073—*Szeliga, Carlos.* — Promueve soluciones para el problema de la evasión fiscal.

1119—*IRAM.* — Hace conocer observaciones al proyecto de ley de compre nacional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1155—*Primeras Jornadas de Comercialización de PYH de las Provincias con Gobiernos Justicialistas.* — Hace conocer documentos en materia de economías regionales y coparticipación federal de impuestos.

1163—*De Kesseru, José.* — Hace conocer consideraciones sobre cancelación de la deuda externa.

1205—*Bongiorno, Pablo.* — Hace conocer su proyecto de ley sobre esclarecimiento y publicidad del destino de los fondos que conforman la deuda externa.

1220—*Bongiorno, Pablo.* — Peticiona la modificación del proyecto de ley de su autoría, tramitado por expediente 1.205-P.-84.

1228—*Fajardo, R.* — Hace conocer anteproyecto de ley sobre cancelación de la deuda externa.

1240—*Asociación Santafesina de Atletismo.* — Peticiona apoyo económico.

1254—*Fowler, Newton.* — Formula consideraciones acerca del proyecto de ley por el que se modifica la ley de facto 22.916 prorrogada por la ley 23.130.

1260—*Obispado de Azul.* — Formula consideraciones acerca de la posible sanción de una nueva ley sobre el impuesto a la educación técnica.

V) Educación

SENADO

1984

2—*Autorización* al Poder Ejecutivo de transferir al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación un terreno de propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos, ubicado en el distrito Las Lomitas, departamento de Albardón, provincia de San Juan, para la construcción de un edificio para el colegio nacional de ese departamento provincial.

DIPUTADOS

1984

1—*Artusi.* — Desafectación de los campos asignados actualmente a las fuerzas armadas que no sirvan a la función específica de adiestramiento y destino a colonización, venta a productores o a fines de estudio tecnológico o cultural. (Proyecto de ley.)

10—*De la Vega de Malvasio y otros.* — Creación del Instituto Materno Educativo para madres solteras menores de 18 años. (Proyecto de ley.)

13—*De la Vega de Malvasio y otros.* — Pago de un subsidio a toda madre soltera de un solo hijo. (Proyecto de ley.)

19—*Paleari.* — Exclusión como texto de la materia educación cívica de las obras de los señores Reinaldo García y Apolinar E. García. (Proyecto de declaración.)

22—*Silva.* — Otorgamiento de un subsidio de pesos argentinos 200.000 a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, Juan de Garay, de Helvecia, Santa Fe, para solventar becas para los estudiantes de esa escuela. (Proyecto de ley.)

23—*Deballi y otros.* — Construcción de un edificio para el funcionamiento de la ENET Nº 2, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)

24—*Deballi y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 150.000 a la Dirección Nacional del Ciclo Básico del Nivel Medio de la localidad de Santa Isabel, provincia de La Pampa, destinado a la compra de textos y material bibliográfico y didáctico. (Proyecto de ley.)

25—*Monserrat y otros.* — Provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de ley.)

35—*Druetta.* — Otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Ceres, Santa Fe, para la reparación y ampliación de la Casa de la Cultura. (Proyecto de ley.)

39—*Elizalde.* — Afectación definitiva del inmueble que ocupa el Centro Nacional de Educación Física Nº 10, en la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. (Proyecto de resolución.)

45—*Ingaramo y Silva.* — Acordar a la Escuela Granja Hogar Francisco Peretti, un subsidio de $a 500.000 con destino a financiar gastos de mantenimiento. (Proyecto de ley.)

51—*Corzo.* — Otorgamiento de un subsidio de pesos argentinos 10.000.000 para asegurar el funcionamiento de la Universidad Provincial de La Rioja. (Proyecto de declaración.)

59—*Martínez Martinoli.* — Creación de los Centros Nacionales de Informática Educativa, que tendrán a su cargo el desarrollo y puesta en marcha del Plan Nacional de Informática y Tecnologías asociadas. (Proyecto de ley.)

66—*Acevedo de Bianchi.* — Creación de una carrera de licenciado en periodismo en el ámbito de las universidades nacionales. (Proyecto de ley.)

67—*Bonino.* — Análisis e instrumentación de un plan de emergencia que permita a quienes posean título secundario de bachiller desempeñar tareas docentes para colaborar en la eliminación del analfabetismo en el país. (Proyecto de resolución.)

68—*Bonino.* — Creación de una comisión investigadora del funcionamiento de los institutos privados dedicados a la preparación para el ingreso universitario y a la enseñanza de carreras terciarias. (Proyecto de resolución.)

87—*Chehin y Bulacio.* — Prórroga de las designaciones internas de docentes en las universidades nacionales. (Proyecto de declaración.)

88—*Furque.* — Sustitución del artículo 3º de la ley 19.832 y exclusión de la Escuela Industrial (ENET Nº 1) de la nómina de establecimientos educativos transferidos a la Universidad Nacional de Catamarca. (Proyecto de ley.)

89—*Chehin.* — Reconocimiento de un descuento del 50 % en los precios de los pasajes de transportes marítimos, terrestres o aéreos a científicos y profesores universitarios. (Proyecto de ley.)

90—*Pepe y otros.* — Creación de un complejo cultural de los trabajadores. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

94—*Corzo y otros.* — Derogación de la resolución 1.139/79 del Ministerio de Trabajo y reestructuración orgánico-funcional de sus dependencias para garantizar la prestación eficaz, de sus servicios recurriendo eventualmente a la colaboración de docentes primarios y secundarios. (Proyecto de declaración.)

118—*Gutiérrez y Altamirano.* — Creación de la escuela de capacitación agropecuaria con orientación agrícola-ganadera, dependiente de la Universidad Nacional del Comahue, con asiento en la ciudad de Chos Malal, provincia del Neuquén. (Proyecto de ley.)

126—*Sella.* — Otorgamiento de un subsidio de pesos argentinos 600.000 a la Biblioteca Pública Municipal Raúl Scalabrini Ortiz de la Municipalidad de Pasco, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

134—*Tello Rosas.* — Establecer la enseñanza obligatoria de distintas lenguas indígenas en los establecimientos educacionales nacionales ubicados en las provincia de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Corrientes, Misiones, Formosa y Neuquén, (Proyecto de ley.)

146—*Masini y otros.* — Creación de la Universidad Nacional del Sur mendocino, con sede en la ciudades de San Rafael, provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)

167—*Unamuno y Maya.* — Intervención por el Poder Ejecutivo y suspensión de aportes estatales a la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

170—*Serralta y otros.* — Transferencia de inmuebles ubicados en la ciudad de General Pico, La Pampa, actualmente afectados por el Ejército Argentino, a la Universidad Nacional de La Pampa, y de terrenos baldíos, a la Municipalidad de General Pico, para la construcción de barrios de viviendas.

172—*Elizalde.* — Afectación definitiva del inmueble que actualmente ocupa la Escuela Técnica Nº 1, Dr. Luis R. Mac Roy, en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. (Proyecto de resolución.)

182—*Grimaux y Pepe.* — Homenaje al escritor y pensador Arturo Jauretche al cumplirse diez años de su fallecimiento, creación de una comisión para elaborar y publicar su biografía, imposición de su nombre a una calle de la ciudad de Buenos Aires y emplazamiento de su busto en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

184—*Grimaux y Pepe.* — Homenaje al escritor y pensador Manuel Ortiz Pereyra al cumplirse el 43º aniversario de su fallecimiento, edición económica de sus obras *La tercera emancipación* y *Por nuestra redención cultural y económica*, constitución de una comisión para cuidar dicha edición y elaborar las notas biográficas y críticas e imposición de su nombre a una calle, paseo o plaza de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

210—*Jalile.* — Creación de hospitales de día, terapéuticos y educacionales, para la atención de niños afectados de autismo. (Proyecto de ley.)

211—*Srur.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 694.100 a la Municipalidad de Cervantes, provincia de Río Negro, para las obras de ampliación de la Escuela Primaria Provincial Nº 57 Vicente Blasco Ibáñez. (Proyecto de ley.)

229—*Sella.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.000.000 al Instituto Provincial de Educación Técnica Nº 2 Domingo F. Sarmiento, de la localidad de Villa María, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

234—*Pedrini.* — Terminación de las obras de construcción del colegio nacional de la ciudad de Villa Angela, Chaco. (Proyecto de declaración.)

237—*Serralta y otros.* — Inclusión de la asignatura "Malvinas y la reafirmación de la conciencia nacional" en los planes de estudios primarios, secundarios, terciarios y universitarios y de los institutos militares; llamado a concurso sobre ese tema; creación por el Poder Ejecutivo de una comisión para recopilar antecedentes sobre las islas Malvinas y territorios australes, y publicación del material bibliográfico y fílmico producido. (Proyecto de ley.)

259—*Giménez y González, Arnaldo.* — Otorgar a la Escuela Provincial Nº 295 de San Carlos de Bariloche un subsidio de $a 1.200.000 destinado a la compra de material didáctico. (Proyecto de ley.)

266—*Chehin y Bulacio.* — Ampliación de las instalaciones del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, de la ciudad de Aguilares, provincia de Tucumán. (Proyecto de declaración.)

280—*Tello Rosas.* — Edición popular de las obras completas del escritor y político argentino Arturo Jauretche al cumplirse el 10º aniversario de su fallecimiento. (Proyecto de resolución.)

307—*Reggera y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 3.000.000 a las escuelas números 10, 53 y 506 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

329—*Maya y Unamuno.* — Creación de una comisión bicameral para investigar los robos de que fueron objeto los museos Ricardo Güiraldes de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, y Nacional de Bellas Artes de la ciudad de Buenos Aires, en 1980 y 1981, respectivamente. (Proyecto de resolución.)

335—*Cortina y otros.* — Creación de un impuesto para la educación y capacitación técnico-profesional. (Proyecto de ley.)

344—*Briz de Sánchez.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.000.000 a la Escuela Provincial Nº 712 Coronel Dorrego, Resistencia, Chaco. (Proyecto de ley.)

353—*Bielicki.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 200.000 a la Asociación de Fomento 1º de Mayo, de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, para afrontar los gastos que demanda la atención de los niños que concurren a su jardín de infantes. (Proyecto de ley.)

367—*Peche y Martínez.* — Régimen para la protección legal del hijo de madre soltera. (Proyecto de ley.)

391—*Purita.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.000.000 a la Escuela de Educación Nº 504

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de la localidad de Lanús (O.), provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

392—*Purita.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.500.000 a la Escuela Provincial de Educación Especial Nº 1 Doctor Enrique Finochietto, de la localidad de Lanús (E.), provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

401—*Becerra.* — Creación de la Comisión Nacional de Recuperación, Defensa y Expansión Científica, Intelectual y Tecnológica. (Proyecto de ley.)

403—*Pedrini.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 200.000 a la Escuela Provincial Nº 569 República del Paraguay, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

404—*Pedrini.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 200.000 a la Universidad Nacional del Este, para la financiación de las jornadas a realizarse entre el 19 y el 23 de junio de 1984, con motivo del centenario del fallecimiento de Juan Bautista Alberdi. (Proyecto de ley.)

413—*Bonino.* — Creación de una escuela de nivel medio y orientación de técnicas de computación, dependiente de la Dirección Nacional de Enseñanza Técnica, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

414—*Bonino.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 2.000.000 a la Dirección Nacional de Museos y Lugares Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, para la restauración y refacción del convento de San Francisco, el museo de cera de los Constituyentes y la Escuela Provincial Nº 1, dirigida por los Hermanos Franciscanos de la ciudad de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

426—*Pedrini.* — Otorgamiento a la comunidad educativa del Colegio Claret en la Capital Federal de un subsidio de $a 7.000.000 para la adquisición de un predio destinado a la construcción de un complejo polideportivo. (Proyecto de ley.)

433—*Von Niederhäusern y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 2.036.250 a la Municipalidad de la ciudad de Dolavon, Chubut, destinado a la terminación de las obras y equipamiento del Gimnasio Municipal y Colegio de Nivel Medio William Morris. (Proyecto de ley.)

436—*Díaz Lecam.* — Construcción del edificio para el funcionamiento del Colegio Nacional del departamento de Pocitos, provincia de San Juan. (Proyecto de resolución.)

455—*Dalmau y Yamaguchi.* — Creación de la Facultad de Agrimensura, del profesorado universitario de matemáticas, física y cosmología y el profesorado de educación física en la ciudad de Oberá, dependientes de la Universidad Nacional de Misiones. (Proyecto de ley.)

448—*Yamaguchi y Dalmau.* — Reimplantación del artículo 52 del Estatuto del Docente (ley 14.473). (Proyecto de declaración.)

497—*Martínez Martinoli.* — Otorgamiento de una pensión graciable y reconocimiento de beneficios laborables, asistenciales y de transporte a los veteranos de guerra de las Malvinas. (Proyecto de ley.)

536—*Corpacci y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 500.000 a la Universidad Popular Argentina, de Catamarca. (Proyecto de ley.)

549—*Blanco.* — Adecuación tecnológica de la Biblioteca del Congreso Nacional a fin de que ella cuente con un sistema de computación que le permita informar sobre toda la capacidad bibliográfica del país. (Proyecto de ley.)

554—*García, Antonio y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 4.500.000 al Consejo Escolar del distrito de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, con destino a la refacción y mantenimiento de los 82 establecimientos educacionales que dependen de dicho consejo. (Proyecto de ley.)

561—*De Nichilo.* — Inclusión de la especialidad derecho de la seguridad social en las carreras de doctorado de las facultades de Derecho y Ciencias Sociales de todo el país. (Proyecto de resolución.)

563—*De Nichilo.* — Creación de la cátedra de derecho de la seguridad social en todas las facultades de Derecho y Ciencias Sociales del país. (Proyecto de resolución.)

565—*De Nichilo.* — Sustitución de la asignatura Idioma por la de Gramática Castellana en los planes de estudios de las carreras de abogacía y doctorado en derecho y ciencias sociales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA. (Proyecto de resolución.)

567—*De Nichilo.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.000.000 al Liceo Municipal Leandro Fuentes, dependiente de la Municipalidad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

568—*Pedrini.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.000.000 a la Biblioteca Juana Manzo de Moronha, de la localidad de General San Martín, provincia del Chaco. (Proyecto de ley.)

573—*Maya y otros.* — Creación de una comisión bicameral para la recopilación, estudio y análisis de los planes de enseñanza y su contenido de todos los establecimientos educacionales y de capacitación técnico-profesional, dependiente del Ministerio de Defensa y/o fuerzas armadas, así como también integración del cuerpo docente. (Proyecto de resolución.)

575—*García, Roberto y otros.* — Creación de la escuela nacional de ciclo básico con asiento en Ciudadela, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

582—*Stubrin, Adolfo y otros.* — Creación del Instituto Nacional de Teatro y declaración de utilidad a la actividad teatral. (Proyecto de ley.)

600—*Stubrin, Adolfo y Lazcoz.* — Declaración de interés nacional al concurso Rodolfo A. Grassi, sobre El Seguro y la Protección Familiar auspiciado por el Centro de Difusión del Seguro Argentino, dirigido a estudiantes de los tres niveles educativos. (Proyecto de declaración.)

607—*Miranda y otros.* — Derogación del apartado 17 del anexo II del artículo 5º de la ley 22.294 y la ley 22.317 y reimplantación de la vigencia del impuesto para educación técnica. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

614—*Maglietti.* — Asignación por el Poder Ejecutivo de un fondo especial de $a 5.600.000 destinados al equipamiento y conclusión de las obras del nuevo edificio del Centro Polivalente de Arte de la Provincia de Formosa. (Proyecto de declaración.)

620—*Corzo y otros.* — Restitución del funcionamiento de la Escuela Fábrica de Cerámica de La Rioja en el edificio que actualmente ocupa la ENET Nº 1 y relocalización de este último establecimiento. (Proyecto de declaración.)

624—*Dalmau y otros.* — Aprobación por el Poder Ejecutivo del escalafón para el personal de las universidades nacionales. (Proyecto de declaración.)

632—*Deballi.* — Creación de la carrera de ingeniero en computación y las carreras intermedias de analista de sistemas y programador universitario en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa. (Proyecto de ley.)

647—*Torresagasti y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la campaña nacional de alfabetización. (Proyecto de declaración.)

678—*Fappiano y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos de la exclusión del doctor Sabatino A. Forino del plantel docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

693—*Sella.* — Acordar un subsidio de $a 200.000 a la escuela Joaquín V. González, de la localidad de Luca, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

694—*Sella.* — Acordar un subsidio de $a 400.000 a la escuela primaria Nº 3 Remedios de Escalada de la localidad de Tío Pujio, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

701—*Maya y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a derogar las normas que impiden la libre agremiación de los estudiantes secundarios. (Proyecto de resolución.)

743—*Fino y González Cabañas.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Educación y Justicia de la Nación, doctor Carlos Alconada Aramburú. (Proyecto de resolución.)

758—*Yamaguchi y otros.* — Creación de la Facultad de Ingeniería Industrial, dependiente de la Universidad Tecnológica Nacional, en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones. (Proyecto de ley.)

789—*Giménez, J. y otros.* — Ley Nacional de Turismo. (Proyecto de ley.)

809—*Falcioni de Bravo.* — Creación de escuelas de habla hispana en las capitales del mundo destinadas principalmente a los hijos de funcionarios y diplomáticos latinoamericanos. (Proyecto de declaración.)

836—*Martínez Márquez.* — Exhortación a las universidades nacionales para la planificación e instauración de cursos de posgrado sobre periodismo científico. (Proyecto de declaración.)

854—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 800.000 al Centro Polivalente de Arte, de la ciudad de Formosa. (Proyecto de ley.)

863—*Druetta.* — Otorgamiento de un subsidio de 300 mil pesos argentinos a la escuela de capacitación musical del Sindicato de Músicos de Rosario. (Proyecto de ley.)

877—*Dussol.* — Otorgamiento de un subsidio de 500 mil pesos argentinos a la escuela Nº 707 del lote 20 del distrito de Maipú en la provincia del Chaco. (Proyecto de ley.)

892—*Dalmau y otros.* — Escalafón para el personal de las universidades nacionales. (Proyecto de ley.)

918—*Belarrinaga.* — Sustitución del artículo 2º de la ley 18.037 (texto ordenado 1976) equiparando los servicios prestados por docentes universitarios a los del resto del personal incluido en el Estatuto del Docente (ley 14.473) a los efectos previsionales. (Proyecto de ley.)

936—*De Nichilo.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.000.000 a la Comunidad de la Vicaría Sagrado Corazón de Jesús de Rosario, provincia de Santa Fe, para la construcción de dos aulas e instalación de sanitarios en la zona de villas de emergencia del barrio Ludueña Norte de esa ciudad. (Proyecto de ley.)

939—*Grimaux y Dalmau.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo con relación al trámite de titularización de los docentes interinos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica, cuya efectivización se solicitó por resolución de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

946—*Grimaux y Dalmau.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el trámite dado a la declaración de la Honorable Cámara relacionada con el ingreso directo a los estudiantes a las universidades nacionales, aprobado el día 9 de marzo de 1984. (Proyecto de declaración.)

948—*Stubrin, Adolfo y otros.* — Derogación de la ley de facto 21.325 que dispuso la disolución de distintas organizaciones políticas, estudiantiles y sociales. (Proyecto de ley.)

952—*García, Carlos y Toloza.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 400.000 a la escuela de capacitación Nº 19 José Hernández del barrio Hondo de la ciudad de Santiago del Estero, con destino a la compra de diez máquinas de tejer y cinco de coser. (Proyecto de ley.)

963—*De Nichilo.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 2.500.000 a la Sociedad La Emilia, Mutual y Social, de la localidad de San Jorge, provincia de Santa Fe, con destino a la construcción y ampliación de instalaciones para la práctica de deportes y cumplimiento de sus fines. (Proyecto de ley.)

975—*Planells y González, Jesús.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 300.000 al CENS Nº 172 dependiente de la Dirección Nacional de Educación del Adulto de la localidad de La Francia, departamento de San Justo, de la provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

983—*Pedrini.* — Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires a fin de que se dé cumplimiento a la resolución 36 del 10-4-84 de la Dirección General de Escuelas

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de esa provincia, en virtud de la cual se asigna un nuevo local para el funcionamiento del Instituto Superior de Formación Docente Nº 24, Dr. Bernardo Houssay de la localidad de Bernal, partido de Quilmes. (Proyecto de resolución.)

990—*Grimaux.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 250.000 a la Escuela Provincial Nº 166 Adolfo Carmona de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, para adquirir útiles, medicamentos y alimentos para los alumnos más necesitados. (Proyecto de ley.)

1015—*Sella.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 300.000 a la Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento, de la localidad de Etruria, provincia de Córdoba, para solventar costos de mantenimiento y funcionamiento. (Proyecto de ley.)

1022—*Dalmau* y *otros.* — Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para el otorgamiento de mejoras laborales y previsionales al personal docente. (Proyecto de declaración.)

1023—*Rapacini* y *otros.* — Declarar monumento histórico nacional a la edificación en el predio sito en la calle Baradero entre las vías férreas de acceso al puerto La Plata, en la provincia de Buenos Aires, conocida como "Casa de Hidráulica" y afectación en la misma para el Museo del Puerto de La Plata y la Casa de la Cultura de Berisso. (Proyecto de ley.)

1042—*Dalmau* y *otros.* — Restablecimiento de la vigencia del artículo 52 de la ley 14.473 (Estatuto del Docente) e incorporación de normas complementarias para regular el régimen jubilatorio de los docentes. (Proyecto de ley.)

1044—*Capuano.* — Desafectación de una fracción de de campo ubicado en el partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, del dominio de la Dirección General de Fabricaciones Militares y transferencia de la misma al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para su explotación agropecuaria y realización de prácticas educativas por la Escuela Agrotécnica de Olavarría. (Proyecto de ley.)

1116—*Unamuno* y *otros.* — Creación de la Comisión Nacional de Promoción de la Lectura. (Proyecto de ley.)

1129—*Peche* y *otros.* — Fijación de limitaciones para la comercialización y exportación de oro, piedras y metales preciosos, antigüedades y obras de arte. (Proyecto de ley.)

1149—*Rabanaque* y *otros.* — Reglamentación de la ley 20.582 de creación del Instituto Nacional de Jardines Maternales Zonales. (Proyecto de declaración.)

1191—*Pedrini.* — Otorgamiento al Jardín de Infantes de Las Palmas, Bermejo, Chaco, de un subsidio de $a 3.000.000 para la construcción del local propio. (Proyecto de ley.)

1192—*Pedrini.* — Otorgamiento al Instituto de Formación Docente de la localidad de Las Palmas, Bermejo, Chaco, de un subsidio de $a 800.000, para cubrir en parte el costo de realización del edificio propio. (Proyecto de ley.)

1203—*Bielicki.* — Realización obligatoria de un examen de visión a los niños que ingresen a primer grado de la escuela primaria. (Proyecto de declaración.)

1285—*Unamuno* y *otros.* — Creación de la Comisión Nacional Revisora de los métodos y contenidos para la enseñanza primaria. (Proyecto de ley.)

1286—*Unamuno* y *otros.* — Institución de un premio nacional en ciencias, y de un premio nacional en letras, con carácter permanente, para el fomento de la producción científica y literaria. (Proyecto de ley.)

1302—*García, Roberto* y *otros.* — Adopción de medidas para la protección y promoción de la música popular argentina y latinoamericana. (Proyecto de resolución.)

1303—*García, Roberto* y *otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la sanción aplicada en 1980 al científico doctor Nicolás Guillermo Bazán y su situación actual en el ámbito educacional. (Proyecto de resolución.)

1304—*Unamuno* y *otros.* — Pedido de informes al señor intendente municipal de la ciudad de Buenos Aires sobre distintas cuestiones relacionadas con la organización de una muestra de pintura por la Secretaría de Cultura de esa Municipalidad y otorgamiento de los premios "Honorable Senado de la Nación" y "Unión Carbide". (Proyecto de resolución.)

1314—*Unamuno* y *Maya.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado actual de las obras de la Biblioteca Nacional. (Proyecto de resolución.)

1340—*Blanco.* — Creación por el Poder Ejecutivo de una comisión especial para estudiar e implementar un plan nacional de educación. (Proyecto de resolución.)

1361—*Serralta.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 2.000.000 a la Municipalidad de Veinticinco de Mayo (La Pampa), para solventar los gastos de traslado de un niño con alteraciones funcionales físico-mentales a la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro, donde funciona una escuela especial. (Proyecto de ley.)

1369—*Briz de Sánchez.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 400.000 a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 73 (Ida Reboli) de la ciudad de Villa Angela, provincia del Chaco, para la construcción de aulas. (Proyecto de ley.)

1370—*Briz de Sánchez.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 800.000 al Jardín de Infantes Nº 50 Categoría 2ª, Grupo A, del partido de San Fernando, ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, para la ampliación de sus instalaciones escolares. (Proyecto de ley.)

1371—*Briz de Sánchez.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 500.000 a la cooperadora escolar de la Escuela Nº 606 Paula Albarracín de Sarmiento, de la localidad de Barranqueras, provincia del Chaco, para la refacción de su edificio escolar. (Proyecto de ley.)

1381—*Rabanaque y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 600.000 a la Escuela de Educación

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Especial Nº 501, de la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, para la compra de zapatillas, guardapolvos y alimentos, y la reparación del edificio. (Proyecto de ley.)

1382—*Rabanaque y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 500.000 a la Escuela Provincial Nº 31 Almafuerte, del partido de Luján, provincia de Buenos Aires, para la adquisición de útiles y elementos de enseñanza, zapatillas, guardapolvos y alimentos y para la reparación del edificio. (Proyecto de ley.)

1384—*Bonino.* — Creación de la carrera de Ingeniería en Técnicas Ecológicas en el ámbito de la Universidad Nacional de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

1385—*Carranza y Corzo.* — Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para que se dé estricto cumplimiento a las normas vigentes de protección y promoción de la música argentina. (Proyecto de resolución.)

1454—*Maya y Unamuno.* — Fomento, promoción y difusión de la actividad teatral. Creación del Instituto Nacional del Teatro. (Proyecto de ley.)

1480—*Figueroa de Toloza y otros.* — Disponer la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la Escuela de Especialidades Homero Manzi en la ciudad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

1489—*Suárez.* — Transferir al Ministerio de Educación y Justicia un inmueble sito en la ciudad de Santiago del Estero para el funcionamiento del Centro de Educación Física Nº 17. (Proyecto de declaración.)

1497—*Casale.* — Solicita informes al Poder Ejecutivo referente a las causas por las que continúa intervenido el Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico en esta Capital, y si su interventor fue nombrado por el gobierno de facto. (Proyecto de resolución.)

1503—*Grimaux y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversos puntos de las previsiones presupuestarias asignadas para el corriente año al Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET). (Proyecto de resolución.)

1554—*Colombo.* — Otorgamiento de un subsidio especial de $a 500.000 a la Sociedad Franglin, Biblioteca Popular de San Juan. (Proyecto de Ley.)

1569—*Douglas Rincón.* — Cesión y transferencia del dominio del edificio y locales necesarios en el complejo habitacional Equipamiento Comunitario, Sector C del Barrio Hospital de la ciudad de La Rioja, con destino al funcionamiento de la escuela secundaria Centro Polivalente de Arte, que actualmente ocupa a título precario. (Proyecto de declaración.)

1575—*Matus.* — Creación de un instituto nacional del profesorado de oratoria y comunicación social en la Capital Federal. (Proyecto de declaración.)

1590—*García, Roberto y Unamuno.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo acerca de las razones por las cuales la rectora del Colegio Nacional de Merlo, provincia de Buenos Aires, facilitó a la policía los nombres de los alumnos que componen la dirección del Centro de Estudiantes. (Proyecto de resolución.)

1601—*Pedrini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la equiparación del régimen de interinatos y suplencias y de haberes del personal docente del Instituto Félix Fernando Bernasconi, Escuela Hogar de Ezeiza y Escuela Nº 9 Quinquela Martín, de la Boca, a los vigentes para quienes ejercen las mismas funciones en las escuelas nacionales normales dependientes de DINENS. (Proyecto de declaración.)

1631—*Carranza y Corzo.* — Declarar feriado nacional el día 10 de noviembre de 1984 con motivo de cumplirse el 150º aniversario del nacimiento de José Hernández. Dictar clases especiales y transmitir audiciones radiales y televisivas exaltando su personalidad. (Proyecto de ley.)

1632—*Carranza.* — Editar las obras completas de José Hernández en conmemoración del sesquicentenario de su natalicio. (Proyecto de resolución.)

1649—*De Nichilo.* — Creación de las escuelas de capacitación técnica especializada en movimiento de puertos y vías navegables. (Proyecto de ley.)

1661—*Nieva.* — Otorgar un subsidio de $a 200.000 a la Cooperadora 23 de Agosto de la Escuela Nº 13 de Maimará, provincia de Jujuy. (Proyecto de ley.)

1676—*Perl.* — Incorporar a los programas de estudio de las escuelas de enseñanza media la materia Culturas Indígenas Argentinas. (Proyecto de ley.)

1680—*Casale.* — Otorgar un subsidio de $a 2.500.000 a la escuela Jorge Newbery de la localidad de José Ingenieros, partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires, para efectuar diversas reparaciones en el edificio y compra de material didáctico (Proyecto de ley.)

1705—*Acevedo de Bianchi.* — Acordar un subsidio de $a 1.500.000 a la Escuela Provincial Nº 333 del barrio Villa del Carmen, provincia de Formosa, para reacondicionamiento y ampliación del local donde funciona. (Proyecto de ley.)

1725—*Albarracín.* — Otorgar un subsidio de pesos argentinos 4.000.000 a la Municipalidad de Santa María, provincia de Catamarca, para iniciar la construcción del centro cultural y museo a denominarse "Casa de Cultura". (Proyecto de ley.)

1730—*García y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas urgentes para asegurar el pago del mes de julio pasado a los docentes de la enseñanza privada. (Proyecto de resolución.)

1733—*Unamuno y Maya.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la apertura y puesta en funcionamiento del Instituto de Estudios del Tercer Mundo "Manuel Ugarte" creado por resolución 244/73 de la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

1795—*Salduna.* — Creación de un instituto de profesorado elemental (nivel terciario) en la localidad de Sauce de Luna, departamento de Federal, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1746—*Briz de Sánchez.* — Terminación de las obras en construcción del colegio nacional de la ciudad de Villa Angela, provincia de Chaco. (Proyecto de declaración.)

1805—*Casale.* — Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para solucionar el problema laboral que afecta a la Federación de Trabajadores de Universidades Nacionales, haciendo efectiva la aplicación del decreto de escalafón 2 713 y revocando la resolución 1.759 del Ministerio de Educación. (Proyecto de declaración.)

1813—*Bulacio.* — Autorización de la importación exenta de gravámenes de bienes y materiales destinados a la enseñanza e investigación científica y tecnológica. (Proyecto de ley.)

1827—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 2.500.000 al Ministerio de Cultura y Educación de la provincia de Formosa, para ser afectado a la terminación y equipamiento de la escuela de nivel medio de la localidad de Laguna Naick-Neck, de esa provincia. (Proyecto de ley.)

1868—*Bonino.* — Creación de una escuela de nivel medio especializada en técnicas agropecuarias en la localidad de Tostado, departamento de 9 de Julio, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

1876—*Robson.* — Transferencia sin cargo al Consejo Nacional de Educación Técnica de la manzana 2.920 de la ciudad de Santa Fe, de propiedad de Ferrocarriles Argentinos, para ser destinado a la edificación de la ENET Nº 5. (Proyecto de ley.)

1880—*Dalmau y otros.* — Instrucción por el Poder Ejecutivo al señor ministro de Educación y Justicia para que deje sin efecto la resolución 1.759 del 7-8-84, que resulta violatoria del espíritu del artículo 14 bis de la Constitución Nacional. (Proyecto de declaración.)

1887—*Douglas Rincón.* — Creación del profesorado secundario en las especialidades artísticas como anexo al Centro Polivalente de Arte de la ciudad de La Rioja. (Proyecto de declaración.)

1919—*Unamuno y Maya.* — Adopción de medidas a fin de que en los establecimientos educacionales nacionales se asegure la normal prestación de los servicios de calefacción, agua potable y obras sanitarias. (Proyecto de resolución.)

1925—*Sella y otros.* — Creación del Instituto Superior de Diseño Industrial de Nivel Terciario, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con sede en el edificio del colegio nacional de Villa María. (Proyecto de ley.)

1929—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el aumento de la deserción escolar. (Proyecto de resolución.)

1930—*Casale.* — Adopción de medidas por el Ministerio de Educación para que en los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria y especial se impartan conocimientos orientados a formar una conciencia alimentaria en las jóvenes generaciones. (Proyecto de resolución.)

1943—*Lescano y Pérez Vidal.* — Declarar de interés nacional al "Congreso de Educadores —Salta 1984 Argentina— hacia un nuevo proyecto educativo, experiencia y propuestas" a realizarse en la ciudad de Salta los días 8, 9 y 10 de noviembre de 1984. (Proyecto de resolución.)

1947—*Dimasi y otros.* — Descuentos en el precio de los pasajes ferroviarios a los estudiantes que realicen excursiones, visitas a exposiciones, museos y parques nacionales. (Proyecto de resolución.)

1964—*Ghiano.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 850.000, al Colegio Secundario Provincial Nº 4 Perito Francisco P. Moreno, de la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, para el techado del patio descubierto. (Proyecto de ley.)

1998—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el dictado de una resolución por el Ministerio de Educación y Justicia en virtud de la cual se autoriza a los alumnos a renunciar al honor de rendir homenaje a los símbolos patrios alegando razones religiosas. (Proyecto de resolución.)

2005—*Carranza.* — Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ocupado por el Mercado de Abasto en la manzana comprendida por las calles Anchorena, Lavalle, Agüero y avenida Corrientes, de la Capital Federal, y creación del centro de estudios, promoción y difusión de la cultura nacional que funcionará en dicho inmueble. (Proyecto de ley.)

2007—*Pepe.* — Destinar a centro de exposiciones el edificio asentado en la manzana circundada por las calles San Martín, Viamonte, Florida y avenida Córdoba, de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2008—*Rauber.* — Transferencia al Consejo General de Educación de la provincia de Misiones del predio determinado como parcela 04, manzana 068 de la ciudad de Puerto Rico de esa provincia. (Proyecto de declaración.)

2009—*Rauber.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 2.000.000 a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Puerto Rico para ser afectado a la terminación de la construcción de la Biblioteca Popular Horacio Quiroga. (Proyecto de ley.)

2018—*Suárez.* — Construcción del edificio destinado al funcionamiento de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, de la ciudad de Frías, provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

2023—*Dimasi y otros.* — Construcción de un edificio destinado al gimnasio del Colegio Nacional y Anexo Comercial Manuel Pardal, de la ciudad de Saladillo, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2064—*Copello.* — Transferencia a título gratuito de un inmueble de propiedad de Ferrocarriles Argentinos, ubicado en la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a la institución cultural Juan María Gutiérrez. (Proyecto de ley.)

2068—*Rauber.* — Adopción de medidas para que el personal docente y no docente dependiente de la SNEP cobre sus haberes del 1º al 5 de cada mes. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2077—*Arabolaza.* — Prorrogar por 60 días el plazo fijado por la ley 23.068 para impugnar los concursos de profesores universitarios. (Proyecto de ley.)

2097—*Ferré.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 5.000.000 a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial Nº 502, de la localidad de Bella Vista, para la compra de un vehículo para el transporte de alumnos discapacitados. (Proyecto de ley.)

2103—*García, Roberto y Unamuno.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de estudios y proyectos con relación al futuro destino de los teatros oficiales. (Proyecto de resolución.)

2107—*García, Roberto y Unamuno.* — Adopción de medidas por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para facilitar el funcionamiento de las escuelas primarias ubicadas en avenida Sáenz 107 y Monroe 3000. (Proyecto de resolución.)

2118—*Corpacci y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se incluyan en el presupuesto del corriente año diversas obras para la construcción de escuelas, y la incorporación de cargos docentes en el Consejo General de Educación de la provincia de Catamarca. (Proyecto de resolución.)

2153—*Patiño.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 2.100.000 a la dirección de la Escuela de Educación Técnica Nº 2 de la capital de la provincia de Formosa, destinado a la adquisición de instrumentos, máquinas y herramientas para talleres y laboratorios, libros y textos especializados. (Proyecto de ley.)

2154—*Patiño.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 2.500.000 a la dirección de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de la capital de la provincia de Formosa, destinado a la adquisición de instrumentos, máquinas y herramientas para talleres y laboratorios, libros y textos especializados. (Proyecto de ley.)

2155—*Patiño.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.400.000 a la dirección de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de Pirané, provincia de Formosa, destinado a la adquisición de instrumentos, máquinas y herramientas para talleres y laboratorios, libros y textos especializados. (Proyecto de ley.)

2156—*Patiño.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.400.000 a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de El Colorado, provincia de Formosa, destinado a la adquisición de instrumentos, máquinas y herramientas para talleres y laboratorios, libros y textos especializados. (Proyecto de ley.)

2157—*Patiño.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.100.000 al Centro Nacional de Formación Profesional Nº 1 de la capital de la provincia de Formosa, destinado a la adquisición de instrumentos, máquinas y herramientas para talleres y laboratorios, libros y textos especializados. (Proyecto de ley.)

2172—*Serralta.* — Creación del Consejo Editorial Leopoldo Marechal para aconsejar la edición, distribución y difusión de obras literarias de autores argentinos. (Proyecto de ley.)

2174—*Montero.* — Creación de la Escuela de Capacitación Agropecuaria con orientación agrícola-ganadera, a nivel terciario, dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, en la ciudad de Juan B. Alberdi, provincia de Tucumán. (Proyecto de ley.)

2181—*Briz de Sánchez y Lestani.* — Adopción de medidas por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación a fin de que se efectivice el pago de los haberes adeudados a los docentes de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Resistencia. (Proyecto de resolución.)

2182—*Briz de Sánchez y Lestani.* — Realización de estudios para "enganchar" las escalas salariales del magisterio con las de los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación. (Proyecto de declaración.)

2201—*Matus.* — Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para facilitar la inscripción de alumnos que han iniciado sus estudios en el exterior. (Proyecto de declaración.)

2225—*Briz de Sánchez.* — Modificación del inciso *a*) del artículo 2º de la ley 19.333, a fin de que los pozos vacantes del PRODE sean destinados a la atención de los comedores escolares de las escuelas de nivel primario en las cinco provincias que registren el más alto porcentaje de analfabetismo. (Proyecto de ley.)

2255—*Dalmau y Sella.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la presencia de personal de Gendarmería Nacional en la Facultad de Ingeniería Electromecánica de Oberá, provincia de Misiones, los días 23, 24 y 27 de agosto de 1984, con motivo de los paros que viene cumpliendo el personal no docente. (Proyecto de resolución.)

2258—*Casale.* — Adopción de medidas para que la Escuela Nacional de Náutica Manuel Belgrano cuente con las partidas necesarias para continuar con su funcionamiento normal. (Proyecto de declaración.)

2262—*Serralta y Matzkin.* — Creación de la carrera de ingeniería industrial en alimentos, en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa, con sede en la ciudad de General Pico, y de centros universitarios dependientes de aquélla en la ciudad de Rivadavia (provincia de Buenos Aires) y de Realicó, Intendente Alvear y Eduardo Castex (provincia de La Pampa). (Proyecto de ley.)

2268—*Silva e Ingaramo.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 900.000 a la Sociedad Cooperadora de la Escuela Nº 6.220 de la localidad de Colonia Dos Rosas, provincia de Santa Fe, para la compra de elementos necesarios para su funcionamiento eficaz. (Proyecto de ley.)

2269—*Silva e Ingaramo.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 200.000 a la Asociación Cooperadora del Instituto de Enseñanza Privada José M. Estrada, de la localidad de Suardi, provincia de Santa Fe, para la construcción de nuevas aulas. (Proyecto de ley.)

2270—*Silva e Ingaramo.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 100.000 a la Escuela Provincial Nº 559 Bartolomé Mitre, de la localidad de Suardi, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2271—*Silva e Ingaramo.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 200.000 a la Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial Nº 6.307 de Colonia Ripamonti, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2279—*Chehin.* — Obligación de cumplir la "prestación del servicio civil" por todos los egresados universitarios como requisito previo para la obtención del título. (Proyecto de ley.)

2306—*Minichillo.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la existencia de proyectos sobre la continuidad o cierre de los liceos militares y navales. (Proyecto de resolución.)

2314—*Lugones.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 4.000.000 a la Asociación Mutual San Jorge de la capital de Santiago del Estero, para el cancelamiento del saldo pendiente de pago, para la compra del inmueble. (Proyecto de ley.)

2325—*Ratkovic.* — Normalización de la irregular situación de los docentes de las escuelas agrotécnicas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria incorporándolas al régimen del Estatuto del Docente y titularización de los interinos. (Proyecto de declaración.)

2326—*Pedrini.* — Efectivización del pago de los haberes al personal docente de la UTN, Facultad Regional de Resistencia, provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

2333—*Belarrinaga.* — Incorporación a la carrera de ciencias políticas y de la carrera de posgrado en la misma especialidad en las universidades estatales. (Proyecto de declaración.)

2424—*Grimaux y Dalmau.* — Transferencia sin cargo al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación del predio y edificio de la denominada estación Este, ubicada en Monte Caseros, provincia de Corrientes, para que en ella funcione un museo. (Proyecto de ley.)

2425—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio de $a 300.000 a la Escuela Fiscal Nº 1.241 de Gobernador Galvez, provincia de Santa Fe, para la refacción de su edificio. (Proyecto de ley.)

2444—*González, Raúl.* — Acordar un subsidio de pesos argentinos 1.500.000 a la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico Charlie Bravo de Neuquén, para paliar sus necesidades económicas. (Proyecto de ley.)

2445—*González, Raúl.* — Otorgar un subsidio de pesos argentinos 3.000.000 a la Escuela de Frontera Nº 1 Domingo F. Sarmiento, sita en Zapala, provincia del Neuquén, para la construcción de aulas y equipamiento escolar. (Proyecto de ley.)

2477—*Corzo y Carranza.* — Implementación de un programa permanente de capacitación en materia de prevención de la farmacodependencia. (Proyecto de resolución.)

2478—*Pérez, René y otros.* — Creación de un colegio de enseñanza media en Capitán Sarmiento en la provincia de Buenos Aires, sobre la base de la oficialización del Instituto Domingo F. Sarmiento de la nombrada localidad. (Proyecto de ley.)

2484—*Orgambide.* — Creación de una escuela científico-tecnológica para la investigación y desarrollo de la energía nuclear de alcance latinoamericano. (Proyecto de resolución.)

2496—*Alharracín y Jalile.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 10.000.000 a la Universidad Nacional de Catamarca. (Proyecto de ley.)

2524—*Fappiano y otros.* — Adecuación de los planes de estudio a nivel medio. (Proyecto de ley.)

2525—*Fappiano y otros.* — Reformulación de los programas de estudio de las materias del área humanística, en la enseñanza de nivel medio. (Proyecto de ley.)

2528—*Tello Rosas.* — Creación de la carrera de ingeniería energética en el ámbito de las facultades de ingeniería de las universidades nacionales. (Proyecto de ley.)

2537—*Bulacio y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo las medidas conducentes para la inmediata solución del problema de la construcción del nuevo edificio destinado al funcionamiento de la ENET Nº 2 Obispo Colombres, de San Miguel de Tucumán. (Proyecto de declaración.)

2571—*Pupillo.* — Creación de la Ley de Fomento del Cine Nacional. (Proyecto de ley.)

2578—*González, Arnaldo y Giménez.* — Otorgar un subsidio de $a 5.000.000 a la Asociación Cooperadora del Instituto Privado Santa Catalina, de Allen, provincia de Río Negro. (Proyecto de ley.)

2587—*García, R. y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se promueva la lecutra de los diarios en horas de clase, en todos los establecimientos dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. (Proyecto de resolución.)

2619—*Lescano y Pérez Vidal.* — Obligatoriedad de un examen anual psicofísico integral para alumnos secundarios de institutos, escuelas o colegios oficiales y privados. (Proyecto de ley.)

2622—*Carranza.* — Otorgar un subsidio de $a 200.000 a la biblioteca y museo popular Juan N. Madero de San Fernando, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2623—*Carranza.* — Otorgar un subsidio de $a 250.000 al Hogar San Justo, obra de Don Orione de San Fernando, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2624—*Carranza.* — Otorgar un subsidio de $a 150.000 al ateneo popular Estéban Echeverría de San Fernando, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2626—*Carranza.* — Otorgar un subsidio de $a 200.000 al Jardín de Infantes Nº 902 de San Fernando, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2631—*Carranza.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 25 de Tigre, provincia de Buenos Aires, de $a 100.000. (Proyecto de ley.)

2634—*Carranza.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 32 de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de $a 200.000. (Proyecto de ley.)

2635—*Carranza.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 28 de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de $a 200.000. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2640—*Cáceres.* — Creación de una subcomisión de la Honorable Cámara con el fin de un proyecto de ley que modifique a la ley 17.132. (Proyecto de ley.)

2641—*Cáceres.* — Creación del seguro social contra accidentes. (Proyecto de ley.)

2643—*Cáceres.* — Creación de una comisión mixta de salud y educación. (Proyecto de ley.)

2654—*Grimaux y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cumplimiento por parte de los consejos superiores provisorios de las universidades nacionales de lo requerido en los artículos 8º y 10 de la ley 23.068. (Proyecto de resolución.)

2655—*Rigatuso.* — Creación, para los niveles de enseñanza primaria y ciclo básico secundario, de la materia ecología a partir del ciclo lectivo 1985. (Proyecto de ley.)

2663—*Serralta.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 3.000.000 a la Escuela Nº 67 de Villa Mirasol, La Pampa, para la construcción de una sala, baño y patio cubierto para un jardín de infantes y dos aulas a fin de satisfacer las demandas mínimas del establecimiento. (Proyecto de ley.)

2665—*Grimaux y Herrera.* — Rendir homenaje al general Juan Facundo Quiroga al cumplirse el sesquicentenario de su muerte. (Proyecto de resolución.)

2676—*Planells y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas conducentes a elevar a la categoría de facultades regionales a las actuales escuelas de ingeniería de San Francisco y Villa María, Córdoba. (Proyecto de declaración.)

2677—*Planells y otros.* — Creación del Centro de Educación Superior General San Martín de nivel terciario en la ciudad de San Francisco, Córdoba. (Proyecto de ley.)

2678—*Planells y otros.* — Creación de un Centro de Estudios Terciarios en la Ciudad de Morteros, departamento de San Justo, Córdoba. (Proyecto de ley.)

2687—*Gorostegui.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la transformación del actual anexo de la Escuela Normal de Luján que funciona en la ciudad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

2688—*Gorostegui.* — Creación de la Escuela Nacional Normal Superior Nº 2 de Luján y construcción del edificio. (Proyecto de declaración.)

2707—*Bulacio y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre pautas salariales para el personal docente. (Proyecto de declaración.)

2761—*Balestra.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Cultural y Artística Curuzucuatiense (ACVA) de Curuzú Cuatiá, Corrientes. (Proyecto de ley.)

2763—*García, Roberto y Unamuno.* — Rehabilitación del pleno funcionamiento de la Orquesta Sinfónica Juvenil de LRA Radio Nacional. (Proyecto de resolución.)

2789—*Cassia y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo contemple la posibilidad de instalar un centro de estudios superiores, Facultad de Ingeniería, en la ciudad de Plaza Huincul, Neuquén. (Proyecto de declaración.)

2798—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 31 Mariano Moreno de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2804—*Fino y otros.* — Régimen legal para los servicios de radiodifusión. (Proyecto de ley.)

2818—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 1.162, Pedro N. Arias, de Rosario, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2823—*Mothe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instrumentación de medidas para la elaboración de planes en lo referente a la difusión cultural de carácter nacional. (Proyecto de resolución.)

2830—*Cardozo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo eleve a la categoría de escuela de ingeniería a la actual delegación de la UTN de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)

2832—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgar un subsidio para la construcción de una biblioteca pública en la ciudad de El Colorado, provincia de Formosa. (Proyecto de declaración.)

2840—*Gutiérrez y Altamirano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la construcción del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Zapala, provincia del Neuquén. (Proyecto de declaración.)

2847—*Dalmau y Yamaguchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión de fondos para que la Universidad Nacional de Misiones solvente los gastos que demanden los comedores universitarios de las facultades que la componen. (Proyecto de declaración.)

2848—*Carranza.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el incumplimiento del traslado del vicedirector de la ENET Nº 1 de Baradero, señor Néstor Alfredo Santoro, a su similar de Zárate. (Proyecto de resolución.)

2849—*Carranza.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la categoría en que revista la ENET Nº 1 de Baradero, respecto a su similar ENET Nº 1 de Zárate. (Proyecto de resolución.)

2864—*Jalile.* — Declarar de interés nacional el III Congreso Nacional de Jubilados y Pensionados Docentes, a celebrarse en Paraná. (Proyecto de declaración.)

2873—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente medidas para el traspaso al Ministerio de Educación de un predio ubicado en Republiquetas 1050 (Capital Federal), donde funciona el Instituto Nacional de Educación Física Nº 1. (Proyecto de declaración.)

2916—*Serralta y otros.* — Encomendar a la Comisión de Educación de la Honorable Cámara la instrumentación de un plan de educación para la democracia, dedicado a los estudiantes primarios y secundarios que visiten el Congreso Nacional. (Proyecto de resolución.)

2954—*Ratkovic.* — Régimen de enseñanza agropecuaria nacional. (Proyecto de ley.)

2964—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Juan B. Alberdi, de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2971—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio a la Biblioteca Popular Juan B. Alberdi, de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2982—*Capuano.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con depósitos en un banco privado por parte de la Universidad Nacional de La Plata. (Proyecto de resolución.)

2984—*Piucill y otros.* — Régimen Nacional de Radiodifusión. (Proyecto de ley.)

3014—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo y a la intendencia municipal de la ciudad de Buenos Aires, por cuestiones relacionadas con la enseñanza primaria. (Proyecto de resolución.)

3029—*Dalmau y Figueroa de Toloza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo envíe para su tratamiento en las sesiones extraordinarias un proyecto de ley donde se restablezca la vigencia del artículo 52 de la ley 14.473 (Estatuto del Docente). (Proyecto de declaración.)

3030—*Orgambide.* — Solicitar al Poder Ejecutivo los medios necesarios a fin de disponer la inspección del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 Almirante Brown, de Zárate, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

3035—*Unamuno.* — Creación del Instituto Nacional de Desarrollo Vocacional. (Proyecto de ley.)

3036—*Unamuno.* — Pedido de informes sobre la muerte del estudiante universitario Jaime Gabriel, aparentemente por falta de atención médica. (Proyecto de resolución.)

3038—*Unamuno.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas por las que se mantiene la intervención del Instituto Superior del Profesorado Tecnológico dependiente del Consejo Nacional de Educación Técnica. (Proyecto de resolución.)

3039—*Unamuno.* — Creación de la Dirección Nacional de Equilibrio Regional. (Proyecto de ley.)

3061—*Conte.* — Declarar de interés nacional la formación teórica y práctica del personal de enfermería especializado en la atención y cuidados de enfermos mentales. (Proyecto de ley.)

3075—*Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la intervención del Instituto Nacional del Profesorado de Jardín de Infantes "Sara C. de Eccleston" (Proyecto de resolución.)

3076—*Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas por las amenazas y coacción en perjuicio de estudiantes secundarios con motivos de sus actividades en los centros. (Proyecto de resolución.)

3093—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a resolver en forma inmediata la precaria situación de la Escuela de Comercio José Manuel Estrada, de Morón, Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

3098—*Unamuno y Maya.* — Declarar de interés nacional el I Congreso Nacional de Estudiantes Secundarios de la Capital Federal. (Proyecto de ley.)

3103—*Unamuno y Maya.* — Solicitan al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias con el fin de garantizar la libertad de funcionamiento de los centros y federaciones estudiantiles. (Proyecto de resolución.)

3148—*Unamuno y Maya.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre qué tipo de intervención adoptó o piensa adoptar frente a las denuncias de listas negras por partes de alumnos del Instituto Libre de Segunda Enseñanza. (Proyecto de resolución.)

3152—*Matus.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la construcción de un edificio para la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Choele Choel, provincia de Río Negro. (Proyecto de declaración.)

3169—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación laboral del personal docente que desempeña funciones en el Instituto F. Bernasconi, Escuela Quinquela Martín o Complejo Cultural de La Boca y el Hogar Escuela Sarmiento de Ezeiza. (Proyecto de resolución.)

3170—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a equiparar los salarios y asegurar la continuidad para los suplentes e interinos de las escuelas F. Bernasconi, Quinquela Martín o Complejo Cultural de La Boca y el Hogar Escuela Sarmiento de Ezeiza. (Proyecto de declaración.)

3174—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cierre del año lectivo en la Escuela Nacional de Danzas. (Proyecto de resolución.)

3191—*Unamuno y García, Roberto.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la posible intervención de organismos dependientes del Ministerio de Educación y Justicia, en el hallazgo de pinturas rupestres en territorio de la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de resolución.)

3192—*Unamuno y García, Roberto.* — Creación en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia —Secretaría de Cultura— de la Dirección Nacional de Investigaciones, Recuperación y Conservación de Pinturas Rupestres. (Proyecto de ley.)

3193—*Dalmau y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las negociaciones a realizarse próximamente por un proyecto del CONET, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Banco Mundial. (Proyecto de resolución.)

3196—*González, Arnaldo y otros.* — Régimen legal de fomento para las bibliotecas populares. (Proyecto de ley.)

3229—*Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la reciente renuncia del señor director de la Biblioteca Nacional. (Proyecto de resolución.)

3230—*Unamuno y García, Roberto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la implementación en la enseñanza media de una ajedrez. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3232—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo por el estado edilicio de la Escuela Nº 10 "Manuel Lainez" ubicada en Federico Lacroze 2315, Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

3233—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo por la renuncia del señor director de la Biblioteca Nacional y director nacional del Libro, profesor Gregorio Weinberg. (Proyecto de resolución.)

3236—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo por las condiciones de ingreso a la Universidad Tecnológica Nacional para el próximo año lectivo. (Proyecto de resolución.)

3237—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo por el plan de alfabetización denominado "Unidad Nacional". (Proyecto de resolución.)

3249—*Melón.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 42 República del Perú, de Valdez, 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

3251—*Blanco.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una escuela primaria en el predio ubicado entre las calles Santander, Basualdo, Dellepiane y Escalada de Capital Federal. (Proyecto de declaración.)

3261—*Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a solucionar los problemas que afectan el normal funcionamiento de la Escuela Manuel Lainez (Federico Lacroze 2315) de Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

3265—*Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo estudie la ampliación del gran certamen de grabado al aire libre. (Proyecto de resolución.)

3277—*Blanco.* — Divulgación en las provincias de la acción que realiza el Fondo Nacional de las Artes e información de éstas del patrimonio cultural y artesanías regionales. (Proyecto de resolución.)

3282—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo por la introducción y consumo de drogas y estupefacientes en el partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

3287—*Casale.* — Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que adopte las medidas que hagan obligatoria en la enseñanza primaria y secundaria el homenaje a los caídos en el conflicto de las Malvinas e Islas del Atlántico Sur solicitando a las fuerzas armadas un informe de los actos de heroísmo registrados en esas acciones. (Proyecto de resolución.)

3300—*Grimaux y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión para su tratamiento en sesiones extraordinarias del proyecto de ley que cuenta con media sanción del Honorable Senado por el cual se modifica la ley 18.037, restableciendo el régimen jubilatorio docente, originariamente establecido por el artículo 52 de la ley 14.473, Estatuto del Docente. (Proyecto de declaración.)

3318—*Serralta.* — Otorgar un subsidio a la Biblioteca Popular Mariano Moreno de la localidad de Bernasconi, provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)

3326—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la denuncia del convenio por parte de la Marina de Guerra que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires respecto a la Escuela Nº 14 de Juan B. Alberdi 3350 Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

3328—*Casale.* — Pedido de informes acerca del motivo por el cual se halla interrumpida la construcción de la Escuela Nº 24 —Distrito Escolar 11— de Lautaro 752 de Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

3341—*Orgambide.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la donación del edificio ocupado por el Colegio Nacional de Zárate, con destino al Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

3360—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a efectivizar el beneficio por zona desfavorable que debe percibir el personal del establecimiento de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, de El Colorado, provincia de Formosa, haciéndolo extensible a todos los establecimientos que se encuentren en análoga situación. (Proyecto de resolución.)

3373—*Grimaux y otros.* — Obligatoriedad de la enseñanza teórico-práctica del cooperativismo en los establecimientos de educación oficiales y privados en todos los niveles y modalidades. (Proyecto de ley.)

3398—*Balestra.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 7.000.000 a la escuela normal de Santo Tomé, provincia de Corrientes, para la construcción del gimnasio de la citada unidad escolar. (Proyecto de ley.)

3424—*García, Carlos E.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para que en las escuelas primarias y colegios secundarios se impartan nociones sobre drogas y drogadicción con el fin de evitar el acostumbramiento y adicción a las mismas. (Proyecto de declaración.)

3460—*Zavaley.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 1985 las partidas necesarias para la construcción del edificio del colegio nacional y sección comercial anexa de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. (Proyecto de declaración.)

3466—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una Facultad de Zootécnica en la localidad de Charata, provincia del Chaco, dependiente de la Universidad Nacional del Noreste. (Proyecto de resolución.)

3487—*Unamuno y García, Roberto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a asegurar el ingreso a primer año de las escuelas secundarias para todos aquellos aspirantes que no hayan obtenido vacantes para el año 1985. (Proyecto de resolución.)

3488—*García, Roberto y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a agilizar los mecanismos para obtener la repatriación de científicos y técnicos argentinos que en los últimos años debieran trasladarse a otros países. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3489—*Unamuno y García, Roberto.* — Expresan beneplácito por la decisión de las autoridades de la Municipalidad de Buenos Aires de transformar las instalaciones del ex mercado de Abasto en un moderno centro cultural, solicitando la participación en el proyecto del Ministerio de Cultura y Educación. (Proyecto de declaración.)

3516—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el acuerdo suscrito entre la corporación del Mercado Central de Buenos Aires y la Secretaría de Acción Cooperativa; el plan de reconversión de la industria frigorífica, el plan nacional de desarrollo cooperativo y diversas cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3521—*Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo a fin de que disponga la exclusión del libro *Formación Moral y Cívica* del autor Blas Barisani, en todo el ámbito de la enseñanza oficial. (Proyecto de resolución.)

3522—*Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo promueva la pronta normalización de la vida en los claustros de la Universidad Católica de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)

3527—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes respecto al régimen que acuerda a los alumnos que ingresan al ciclo secundario prioridad para optar por el establecimiento más cercano a su domicilio y sobre otras cuestiones vinculadas a la compra de un edificio para el colegio nacional de Vicente López. (Proyecto de resolución.)

3534—*Azcona y otros.* — Régimen legal de estímulo a la producción de fonogramas de música nacional. (Proyecto de ley.)

3562—*Daud.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de un colegio nacional en la ciudad de Hipólito Yrigoyen, departamento de Orán, provincia de Salta, debiendo comenzar sus actividades en el período lectivo de 1985. (Proyecto de resolución.)

3564—*Grimaux y otros.* — Régimen legal de beneficio previsional para quienes acrediten ser escritores. (Proyecto de ley.)

3572—*Díaz de Agüero.* — Régimen legal de radiodifusión sonora, televisión y servicios especiales. (Proyecto de ley.)

3577—*Fappiano y otros.* — Disponer que los planes de estudios y programas del área humanista de las escuelas normales e institutos militares deberán ser aprobados por el Honorable Congreso de la Nación. (Proyecto de ley.)

3584—*Blanco.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre reconocimiento del título de bachiller a los suboficiales egresados de las escuelas de las fuerzas armadas que desean realizar estudios universitaria y la universitaria. (Proyecto de reresolución.)

3636—*Unamuno y García, Roberto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias con el fin de colaborar económicamente con la Casa del Teatro y la paralización de acciones de apremio iniciadas por la empresa Obras Sanitarias de la Nación. (Proyecto de resolución.)

3637—*Unamuno y García, Roberto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente las medidas necesarias con el fin de establecer un régimen de compatibilización entre la enseñanza superior no universitaria y la universitaria. (Proyecto de resolución.)

3639—*García, Roberto y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias a fin de que los docentes interinos de la telescuela técnica sean incluidos en los beneficios del decreto 2.581/84 sobre afectación de vacantes. (Proyecto de resolución.)

3651—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios a fin de suspender las acciones de apremio iniciadas por la empresa Obras Sanitarias de la Nación contra la Casa del Teatro. (Proyecto de declaración.)

3660—*Pintos.* — Establecer el impuesto que se llamará "Al hombre extranjero" gravando a entidad u objeto que tenga su denominación en idioma foráneo, destinando lo recaudado a la Comisión Nacional de Museos y a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, constituyendo un fondo para el pago de las jubilaciones para las amas de casa sin previo aporte. (Proyecto de ley.)

3699—*Blanco, Celestino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente las medidas necesarias con el fin de aplicar en la enseñanza primaria y secundaria la materia computación. (Proyecto de declaración.)

3738—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a evitar que en las películas nacionales se vea fumar a los protagonistas. (Proyecto de resolución.)

3770—*Casale.* — Manifestar desagrado por las declaraciones del señor ministro de Educación y Justicia efectuadas el 22-1-1985, sobre el pago a los maestros. (Proyecto de declaración.)

3785—*Bordón.* — Transferencia sin cargo al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de una fracción de tierra en el departamento de Godoy Cruz, Mendoza, perteneciente a Ferrocarriles Argentinos, con destino a la instalación de la Escuela Nacional Nº 33 y de Educación Técnica Nº 2, Ingeniero Alvarez Condarco. (Proyecto de ley.)

3786—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la deserción escolar de menores y adolescentes y las medidas adoptadas con relación a la delincuencia juvenil. (Proyecto de resolución.)

3814—*Von Niederhäusern.* — Disponer la publicación de los estudios completos y exploraciones realizadas por el profesor doctor Bailey Willis en el norte de la Patagonia durante los años 1911-14. (Proyecto de ley.)

3815—*Unamuno y García, Roberto.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el futuro de la Biblioteca Nacional. (Proyecto de resolución.)

3816—*Unamuno y García, Roberto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la organización de campañas por los

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

medios de comunicación, establecimientos de enseñanza y entes de la administración, sobre la existencia del Centro de Zoología Médica en el Hospital Muñiz de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

3835—*Unamuno y García, Roberto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas necesarias a fin de facilitar la atención de los discapacitados en la actividad educacional y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3885—*Daud.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el presupuesto nacional para el ejercicio 1985, de las partidas necesarias para la construcción de un complejo edilicio destinado al funcionamiento de establecimientos de enseñanza media en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)

3898—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de la asignatura "Hábitos alimentarios argentinos y su replanteo", en los planes de estudio de la enseñanza secundaria oficial y privada. (Proyecto de declaración.)

3908—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el período extraordinario de sesiones el proyecto por el que se propicia transferir a la Universidad Nacional de La Pampa las instalaciones del destacamento de vigilancia, ex cuartel de General Pico. (Proyecto de declaración.)

3935—*Unamuno y García, Roberto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo y al intendente de la ciudad de Buenos Aires la adopción de medidas tendientes al estudio, antes de la iniciación del período lectivo del corriente año, sobre la existencia de peligro para la salud de los educandos por el uso de pegamentos en sus tareas. (Proyecto de resolución.)

3970—*Maya y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el estudio de medidas tendientes a apoyar oficialmente las tareas y experiencias de jóvenes alfareros que se cumplen periódicamente en los patios del Centro Cultural San Martín. (Proyecto de resolución.)

3971—*Unamuno y Maya.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a tener en cuenta la propuesta de un nuevo sistema disciplinario para la enseñanza media, elaborado por los talleres escolares de diagnóstico y análisis de problemas educativos. (Proyecto de resolución.)

3974—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con relación al control del precio de textos y útiles escolares con motivo de la iniciación del curso lectivo 1985. (Proyecto de resolución.)

4017—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos del plan de estudios de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4018—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con una posible malversación de fondos de establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

4058—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de $a 5.000.000 al Centro Técnico Agropecuario de la localidad de San Justo, provincia de Santa Fe, para complementar su infraestructura e implementar cursos de capacitación para el trabajador rural.

4065—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la inscripción al ciclo básico universitario. (Proyecto de resolución.)

4066—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre un sistema de estudios a través de la televisión a partir del año 1986 y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4068—*Casale.* — Expresar desagrado por el convenio suscrito entre la Universidad de Labal, Canadá (miembro del Commonwealth Británico) y la Universidad de Belgrano, para el intercambio de estudiantes, investigadores y profesores. (Proyecto de declaración.)

4071—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a normalizar los pagos adeudados al sector docente de la provincia de Buenos Aires, la regularización de los maestros no titulares y la reincorporación de los cesantes del magisterio bonaerense. (Proyecto de declaración.)

4081—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a mantener informados a los interesados a ingresar a la Universidad de Buenos Aires, sobre los programas del ciclo básico obligatorio. (Proyecto de resolución.)

4101—*García, Roberto y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes al estudio de factibilidad de creación de una universidad nacional en La Matanza, provincia de Buenos Aires, destinada a la promoción de carreras no tradicionales. (Proyecto de resolución.)

4104—*García, Roberto y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de habilitar nuevas vacantes para alumnos a ingresar en el Colegio Nacional Almirante Brown, de Adrogué, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

4115—*Milano.* — Otorgar un subsidio por $a 1.000.000 a la Escuela Nº 93 Carlos Guido Spano de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, con destino a la construcción de un nuevo edificio para ese establecimiento. (Proyecto de ley.)

4142—*Serralta.* — Otorgar al Instituto Julio Neri Rubio, de Lonquimay, provincia de La Pampa, un subsidio de $a 8.000.000 destinado a la iniciación de las obras de construcción de su edificio escolar. (Proyecto de ley.)

4158—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a evitar la proliferación de organizaciones, institutos, academias o centros de formación destinados a dictar cursos sobre especialidades auxiliares de la medicina sin reconocimiento oficial. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4159—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas necesarias a fin de que, los maestros y profesores de escuelas primarias y secundarias de la Capital Federal, no exijan a sus alumnos determinados textos escolares. (Proyecto de declaración.)

4160—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Comisión Nacional de Informática, Telecomunicaciones y Electrónica (CONITE) y las universidaes nacionales. (Proyecto de resolución.)

4165—*Urriza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo intime a las autoridades de la Universidad Nacional de La Plata a dar cumplimiento al artículo 10 de la ley 23.068 sobre incorporación del personal docente cesanteado, prescindible u obligado a renunciar por motivos políticos. (Proyecto de resolución.)

4174—*Bonino.* — Crear una comisión especial bicameral con el objeto de analizar las consecuencias de la infiltración cultural y tecnológica en las áreas de frontera así como las actividades subversivas y antisubversivas que puedan desarrollarse en países vecinos. (Proyecto de resolución.)

4201—*Alvarez y Di Cío.* — Establecer un descuento del 50 % del valor de los boletos ferroviarios a los estudiantes de los niveles: primario, secundario y terciario, de los establecimientos dependientes del Ministerio de Educación y Justicia. (Proyecto de ley.)

4222—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con el relevo del señor Jorge Benedini de su cargo en la Escuela Nacional de Bellas Artes Prilidiano Pueyrredón. (Proyecto de resolución.)

4244—*Guzmán.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el destino dado a las herencias vacantes destinadas legalmente a la construcción, mejoramiento y equipamiento de escuelas. (Proyecto de resolución.)

4274—*Unamuno y García.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas conducentes a mejorar la remuneración de los docentes de las universidades nacionales. (Proyecto de resolución.)

4275—*García y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a garantizar la estabilidad de los docentes del Instituto Bernasconi, Escuela Hogar Ezeiza y Complejo Cultural La Boca. (Proyecto de resolución.)

4277—*García y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a cumplir en el ámbito de las universidades nacionales el régimen de reincorporación instituido por la ley 23.068. (Proyecto de resolución.)

4279—*García y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instruya a las autoridades de la Universidad Nacional de La Plata a fin de ampliar los alcances de la ordenanza 162 de esa casa de estudios sobre reincorporación del personal separado por razones no legales. (Proyecto de resolución.)

4291—*Serralta y otros.* — Implementar el ciclo lectivo 1985 la cruzada nacional de solidaridad "Utiles para aprender" (UPA). (Proyecto de ley.)

4310—*González, J. y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación y vigencia de las disposiciones de la ley 20.582, jardines maternales. (Proyecto de declaración.)

4319—*Liptak.* — Acordar a cada legislador nacional la facultad de otorgar becas de estudios en los niveles secundario y terciario. (Proyecto de ley.)

4351—*González A. y Torres.* — Adherir a la realización del IV Encuentro Patagónico de Bibliotecas Populares en Ushuaia. (Proyecto de resolución.)

4358—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias del proyecto de los señores diputados Serralta y otros (expediente 4.291-D.-84) mediante el cual se propicia el lanzamiento de una cruzada de solidaridad a partir del inicio del ciclo lectivo 1985. (Proyecto de declaración.)

4364—*Carranza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto la suspensión de la inscripción de alumnos en la Escuela Nacional de Museología y arbitre las medidas para el normal funcionamiento de dicha escuela en el ciclo 1985. (Proyecto de resolución.)

4378—*Pintos.* — Autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara la adquisición de la colección de documentos históricos del Centro de Estudios Interdisciplinarios Mesopotámicos, para ser donada a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones. (Proyecto de resolución.)

4385—Bonino. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los cambios a implementar en los planes y horarios de estudios para los alumnos que ingresen al nivel medio. (Proyceto de resolución.)

4409—*Unamuno y García, Roberto.* — Declarar lugar histórico al inmueble de la calle Lavalle 1725, de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4419—*Bulacio y otros.* — Creación de una Escuela Normal Mixta Superior en la ciudad de San Miguel de Tucumán de acuerdo con las normas establecidas por la ley 19.514. (Proyecto de ley.)

4431—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre presuntas irregularidades cometidas en perjuicio de profesores en la Facultad de Ciencias Exactas de la UBA. (Proyecto de resolución.)

4436—*Casale.* — Expresar desagrado por la actitud tomada por funcionarios de la UBA al impedir el ingreso de periodistas a los inmuebles de Paseo Colón 1318 y Holmberg 2650. (Proyecto de declaración.)

4439—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el incendio ocurrido en la Escuela Superior de Comercio Hipólito Vieytes, de Gaona 1502, Capital. (Proyecto de resolución.)

4440—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo impida la proyección cinematográfica de un corto titulado "Nuestra Marina Mercante", ya que el mismo contiene errores con referencia a los planes del gobierno en el área. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4457—*Grimaux y Dalmau.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para que los alumnos inscritos en el ciclo básico de la UBA sean distribuidos en las sedes correspondientes según sus domicilios. (Proyecto de resolución.)

4475—*Landín.* — Otorgar un subsidio de $a 1.500.000 a la Escuela Técnica Nº 1 de la localidad de Monte, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4498—*Bordón.* — Otorgar un subsidio de $a 1.973.000 a la Municipalidad de Santa Rosa, provincia de Mendoza, con destino a la instalación y puesta en funcionamiento de una emisora de radiodifusión cultural, con cargo de rendición de cuentas. (Proyecto de ley.)

4524—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de $a 400.000 a la Escuela Nº 1212 Pioneros de Rochdale, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

4525—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de $a 2.000.000 al Coro Polifónico Municipal de Gálvez, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

4551—*Salduna.* — Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que se implante la firma de un convenio de reciprocidad entre Argentina y Uruguay, mediante el cual se instrumente el ingreso de estudiantes en universidades. (Proyecto de resolución.)

4557—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para la reapertura de la Escuela Nº 3 Virgen de Luján, de San Fernando, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

4558—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte medidas necesarias para actualizar el material bibliográfico de las universidades nacionales y la extensión de los horarios de las bibliotecas a sábados y domingos inclusive. (Proyecto de declaración.)

4565—*Landín.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 15 Mariano Moreno de Villa del Mar, partido de Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4567—*Bulacio y otros.* — Institucionalizar el funcionamiento y reapertura de las escuelas hogares en todo el país. (Proyecto de ley.)

4580—*Grimaux.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para que la junta electoral docente se constituya de acuerdo con lo establecido por la ley 14.473. (Proyecto de resolución.)

4598—*Cassia.* — Otorgar un subsidio a la Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento de General Alvear, Mendoza. (Proyecto de ley.)

4599—*Landín.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora de la benemérita Escuela Nº 1, General San Martín, en Monte, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4602—*Zavaley.* — Disponer la construcción edilicia del Colegio Nacional y Sección Comercial Anexo General Mosconi de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. (Proyecto de ley.)

4603—*Carranza.* — Modificaciones al artículo 5º de la ley 11.723, modificada por el decreto ley 12.063/57 de propiedad intelectual. (Proyecto de ley.)

4617—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio a la Biblioteca Popular Juan Carlos Dávalos, de Salta. (Proyecto de ley.)

4618—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio a la Escuela de Educación Especial Corina Lona, de Salta. (Proyecto de ley.)

4651—*Blanco.* — Solicitar medidas al Poder Ejecutivo para que los egresados de la Escuela Nacional de Arte Dramático, puedan ser becados por el término de dos años en el Teatro Municipal General San Martín para perfeccionar su labor profesional. (Proyecto de resolución.)

4652—*Blanco.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de un elenco estable de teatro integrado por alumnos de la Escuela Nacional de Arte Dramático. (Proyecto de resolución.)

4653—*Blanco.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que facilite el acceso gratuito a todos los espectáculos de teatro y cinematográficos para los alumnos y profesores de la Escuela Nacional de Arte Dramático. (Proyecto de resolución.)

4669—*De Nicliilo.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 303 de la localidad de Llambí Campbell, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

4704—*Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo destine las partidas necesarias del presupuesto 1985 a fin de construir un nuevo edificio para el funcionamiento del Colegio Nacional de Tupungato, Mendoza. (Proyecto de declaración.)

4712—*Casale.* — Manifestar desagrado por las declaraciones del rector de la Universidad de Buenos Aires relacionadas con la huelga de los docentes universitarios decretada por la Coordinadora Nacional de Docentes Universitarios (CONADU). (Proyecto de declaración.)

4713—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo por el ingreso a la Escuela Nacional de Museología. (Proyecto de resolución.)

4714—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el hecho registrado en la Escuela Nº 5 General José de San Martín, Berazategui, provincia de Buenos Aires, por el cual perdió la vida la alumna Alfonsina Gatti. (Proyecto de resolución.)

4722—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la selección de los profesores que dictan cursos en la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

4735—*Matus.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios para dotar un edificio al Centro Regional Viedma, dependiente de la Universidad Nacional del Comahue. (Proyecto de resolución.)

4741—*Carranza.* — Modificaciones al régimen de la ley 11.723 sobre propiedad intelectual. (Proyecto de ley.)

4746—*Altamirano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el seminario taller sobre revisión de los currículos de la enseñanza agrícola de nivel medio. (Proyecto de declaración.)

4750—*Romero.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Normal Profesor Víctor Mercante, de Santo Tomé, Córdoba. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4765—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo medidas para que en el último año de los colegios y escuelas de nivel medio se dicten clases especiales orientadas a brindar a los alumnos un amplio conocimiento de la realidad nacional. (Proyecto de declaración.)

4769—*Planells y Sella.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proveer los aportes para el personal docente y administrativo del CENS Nº 195, Morteros, Córdoba, dependiente de DINEA (Proyecto de declaración.)

4780—*García, Carlos.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 542 de la ciudad de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

4798—*Gurioli y Basualdo.* — Régimen impositivo para la educación y capacitación técnico profesional. (Proyecto de ley.)

4802—*Landín.* — Otorgar un subsidio a la Comisión Pro Jardín de Infantes Nº 904 de Ayacucho, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4803—*Landín.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial Nº 19 de Los Pinos, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4804—*Landín.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nacional de Comercio de la ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4813—*Torres y Pepe.* — Auspiciar la creación de un museo de artes plásticas en la ciudad de Ushuaia. (Proyecto de resolución.)

4834—*García, Antonio.* — Otorgar un subsidio a las escuelas números 18 y 26 de la tribu de Coliqueo en la zona rural de General Viamonte,

4854—*Landín.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora Amigos del Instituto Superior de Monte, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4857—*Landín.* — Otorgar un subsidio de $a 8.000.000 a la escuela rural San José de Balcarce, provincia de Buenos Aires, destinado a la conexión de gas natural. (Proyecto de ley.)

4887—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la falta de energía eléctrica en establecimientos educacionales de la provincia de Mendoza. (Proyecto de resolución.)

4889—*Casale.* — Expresar desagrado por las declaraciones del señor secretario de la Función Pública, señor Jorge Roulet, realizadas el 12-4-85 referidas al paro del personal docente. (Proyecto de declaración.)

4903—*Cassia.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas relacionadas con el dictado en el ámbito de la educación primaria y secundaria de tres clases anuales como mínimo sobre la importancia del petróleo como recurso natural y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4907—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo destine un edificio de Vialidad Nacional ubicado en la localidad de Morillo, provincia de Salta, al funcionamiento del colegio secundario Islas Malvinas de dicha localidad. (Proyecto de declaración.)

4908—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio de pesos argentinos 3.000.000 al Colegio de la Sagrada Familia de la localidad de Billinghurst, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación y remodelación de instalaciones. (Proyecto de ley.)

4937—*Castiella.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 507 de San Agustín, provincia de Salta, para la construcción de baños en ese establecimiento. (Proyecto de ley.)

4938—*Castiella.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Provincial Nº 80 de la ciudad de Salta destinado a la construcción de aulas. (Proyecto de ley.)

4955—*Cabello.* — Creación de una comisión integrada por el Ministerio de Educación y Justicia y el de Salud y Acción Social la que realizará estudios para la realización de escuelas para niños fronterizos. (Proyecto de ley.)

4985—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Juan Bautista Alberdi, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

4987—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga se realicen actos conmemorativos del bicentenario del nacimiento del general Martín Miguel de Güemes, el 7 de febrero de 1985. (Proyecto de declaración.)

5016—*Romero, A.* — Otorgar un subsidio de pesos argentinos 1.000.000 a la Escuela Nº 744, Categoría 2, de la provincia de Corrientes, para la refacción de su edificio. (Proyecto de ley.)

5036—*Unamuno y García, R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo a la mayor brevedad la realización de concursos para la designación de profesores en el Instituto del Profesorado Joaquín V. González. (Proyecto de resolución.)

5091—*Paleari y otros.* — Declarar monumento histórico nacional a la Casa Hacienda del Marquesado del Valle de Tojo, ubicada en la localidad de Yavi, provincia de Jujuy. (Proyecto de ley.)

5100—*García, Carlos.* — Otorgar un subsidio de pesos argentinos 5.000.000 a la Asociación Pro Fomento y Cultura del Oeste de Santiago del Estero denominada "General Güemes" para la reparación del edificio. (Proyecto de ley.)

5104—*Suárez.* — Otorgar un subsidio de $a 2.500 000 a la Unión Vecinal Pro Fomento y Cultura del barrio Oeste de la ciudad de Frías, departamento de Choya, provincia de Santiago del Estero, con el fin de construir su sede social. (Proyecto de ley.)

5112—*Chehin.* — Otorgar un subsidio de $a 110.000.000 a la Escuela Maestro Mario Casella, de Santa Bárbara, de la provincia de Tucumán, con destino a la construcción de un nuevo edificio. (Proyecto de ley.)

5159—*Druetta y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el titular de la cátedra de introducción al conocimiento de la sociedad y el Estado, de la Universidad Nacional de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

5177—*García, R. y Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacio-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nadas con la virtual paralización de los cursos en la Escuela Nacional de Museología con sede en el Cabildo de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

5179—*Unamuno y García, R.* — Creación del Instituto Nacional de Ecología en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social.

5180—*Unamuno y García, R.* — Expresar desagrado por la actitud del rector de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, al separar de sus funciones al director de la Escuela de Derecho. (Proyecto de declaración.)

5183—*Salduna.* — Otorgar un subsidio de $a 1.000.000 a la Unión de Padres del Instituto Nuestra Señora de los Angeles, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

5188—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la conversión de las clases de 45 minutos en 80 en primer año del ciclo secundario. (Proyecto de resolución.)

5190—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los lineamientos básicos del proyecto oficial del nuevo plan "Nino" para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

5196—*Paleari.* — Otorgar un subsidio de $a 500.000 a la Escuela Nº 147 Regimiento 20 de Infantería Cazadores de los Andes, de San Salvador de Jujuy. (Proyecto de ley.)

5216—*Bielicki.* — Establecer con carácter obligatorio en los planes de estudios dependientes del Ministerio de Educación la materia drogadicción. (Proyecto de ley.)

5221—*García, A.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 12 de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

5223—*Riutort de Flores.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de un Centro Educativo en la localidad de Caucete, provincia de San Juan. (Proyecto de declaración.)

OFICIALES VARIOS

1984

110—*Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental.* — Ofrece la colaboración de ese organismo para el estudio del proyecto de los señores diputados Unamuno y García, R. relacionado con la creación de la carrera universitaria de Perito en Control de Ambiente.

130—*Universidad Nacional de Rosario.* — Solicita que en la Ley de Normalización de las Universidades Nacionales se incluya una norma que declare la nulidad de los concursos docentes sustanciados durante 1982/1983.

162—*Universidad Nacional de Santiago del Estero.* — Acusa recibo de la comunicación de la resolución de la Honorable Cámara del 10-5-84 relacionada con el ingreso directo a las universidades y hace saber su distribución a los distintos sectores de esa casa de estudios.

177—*Ministerio de Educación y Justicia, provincia de San Juan.* — Acusa recibo de la resolución de la Honorable Cámara del 10-5-84 relacionada con el ingreso directo de jóvenes graduados en el ciclo medio de enseñanza a los claustros universitarios y presta su apoyo a la misma.

179—*Facultad de Ciencias Económicas, Rosario.* — Acompaña copia de la resolución 10.098 C. A. del 4-6-84 en virtud de la cual se envía un mensaje de salutación a la Honorable Cámara con motivo de la declaración del 11-5-84 apoyando el ingreso directo a la universidad.

223—*Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén.* — Hace saber la aprobación de la declaración 143/84 en virtud de la cual se exhorta al Poder Ejecutivo a desistir del proyecto de restablecimiento del Congreso Nacional de Educación.

228—*Universidad Nacional de Lomas de Zamora.* — Acusa recibo a la comunicación de la declaración de la Honorable Cámara relacionada con el ingreso directo a las universidades nacionales y solicita el incremento de su presupuesto.

229—*Ministerio de Gobierno, provincia de Buenos Aires.* — Acompaña un memorándum del secretario privado del gobernador y la nota de la comisión de estudiantes entrerrianos en la que se presta apoyo a un proyecto de ley del diputado Federik relacionado con el pago del 30 % del valor de los pasajes interurbanos por estudiantes, al que a su vez expresa su apoyo.

236—*Dirección General de Escuelas. Consejo Escolar Chivilcoy.* — Solicitan se adopten medidas para que se envíe una bandera argentina a la Escuela Nº 4 de la ciudad de Chivilcoy.

326—*Honorable Concejo Deliberante de San Vicente.* — Hace saber la aprobación de una declaración en virtud de la cual da su apoyo al proyecto de resolución del señor diputado Ferré relacionado con la creación de una escuela normal superior en la localidad de Guernica, San Vivente. (A sus antecedentes.) Expediente 539-D.-84.

357—*Honorable Concejo Deliberante de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz.* — Hace saber la aprobación de una ordenanza declarando de interés municipal la creación de una escuela técnica en esa localidad.

361—*Legislatura de la provincia de Río Negro.* — Acompaña resolución 61/84 solicitando que en planes de estudios educativos y culturales se tenga en cuenta el rol de la mujer como formadora y sostén del grupo familiar.

222—*Municipalidad de Villa Angela, provincia del Chaco.* — Remite y apoya pedido de subsidio para Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 73 Ida Reboli de Villa Angela.

396—*Melo, Artemio L., rector normalizador Universidad Nacional de Rosario.* — Remite copia del informe de categorías del personal jerarquizado, elaborado por el paro no docente de universidad nacional.

406—*Ministerio de Educación y Justicia.* — Solicita restitución del premio Cámara de Diputados de la Nación a las Artes Plásticas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

429—*Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos.* — Remite fotocopia de la resolución de ese cuerpo apoyando el proyecto de ley de los señores diputados Ibáñez y Unamuno sobre ampliación de asignación familiar de hijos hasta los 21 años.

443—*Rector de la Universidad de La Pampa.* — Con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara por el sistema de ingreso vigente en 1984 y sobre instrumentación del ingreso directo de 1985.

464—*Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz.* — Expresa su preocupación por la situación que atraviesa el colegio salesiano Monseñor Fagnano.

469—*Universidad Nacional de Rosario.* — Hace saber la decisión aprobada por el Consejo solicitando la postergación del plazo establecido en el artículo 9º de la ley 23.068 para impugnación de concursos hechos en las universidades nacionales por la ley 22.207.

529—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia enviada por el Ministerio de Educación y Justicia por la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25-7-84 sobre titularización de docentes interinos del CONET.

526—*Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz.* — Remite copia enviada por la institución salesiana Obra de Don Bosco, expresando su preocupación por la situación que atraviesa el Colegio Monseñor Fagnano.

531—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia enviada por el Ministerio de Educación y Justicia por la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25-7-84 sobre maestros de escuelas primarias transferidos a las provincias.

540—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia enviada por el Ministerio de Educación y Justicia por la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15-8-84 sobre la creación de la Escuela Nacional de Comercio en Villa Trinidad, provincia de Tucumán.

575—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Deballi, sobre creación carrera de ingeniería en computación y las intermedias en la Universidad de La Pampa.

576—*Municipalidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires.* — Expresa su apoyo al proyecto del señor diputado Ferré sobre creación de un colegio secundario en General Rodríguez. Antecedente expediente 1961-D.-84.

579—*Universidad Nacional del Nordeste.* — Formula consideración al ingreso a claustros universitarios a egresados del nivel medio por una declaración aprobada por esta Honorable Cámara.

586—*Honorable Legislatura de la provincia de San Luis.* — Remite declaración sancionada por ese cuerpo exhortando a legisladores nacionales a promover el restablecimiento y vigencia del artículo 52, ley 14.473.

611—*Ministerio de Educación y Justicia.* — Remite copia respuesta a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25-7-84, sobre intervención normalizadora al CONET.

615—*Director del Instituto de Historia Argentina y Americana Emilio Ravagnani dependiente de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA.* — Peticiona modificación en Estatuto de la Academia Nacional de Historia.

590—*Municipalidad de General Arenales, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por el Concejo Deliberante apoyando el proyecto del señor diputado Ginzo sobre incorporación en programas del secundario historia de la localidad de cada establecimiento.

644—*Honorable Concejo De'iberante del General Rodríguez, provincia de Buenos Aires.* — Expresa su apoyo al proyecto del señor diputado Ferré sobre creación de un colegio secundario en General Rodríguez.

653—*Municipalidad de Pilar, provincia de Buenos Aires.* — Expresa reconocimiento por aprobación al señor diputado Ferré sobre creación ciclo de enseñanza terciaria con orientación administrativo contable en la ciudad de Pilar.

659—*Honorable Concejo Deliberante de Necochea.* — Remite copia de resolución aprobada por ese cuerpo sobre adhesión al proyecto del señor diputado Ginzo sobre obligatoriedad de la enseñanza local dentro de la asignatura historia argentina.

661—*Municipalidad de Trenque Lauquen, provincia del Neuquén.* — Remite fotocopia de la resolución aprobada por ese cuerpo, relativa al dictado de clases especiales sobre los derechos humanos en establecimiento educacionales de esa localidad.

705—*Honorable Concejo Deliberante de La Plata, Buenos Aires.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Berri sobre creación de un colegio secundario dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, en la localidad de City Bell, provincia de Buenos Aires.

720—*Honorable Cámara de la provincia de San Luis.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor senador Rodríguez Saá por el que se crea una escuela nacional de educación técnica en la localidad de San Martín, provincia de San Luis.

747—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984, en lo referente a la Universidad Argentino-Americana de Ciencia de Salud. (A disposición señores diputados. Expediente 1.455-D.-84 y 361-P.-84. O.D. 410-84. Sanción 13-9-84.)

763—*Alfredo E. Allende, embajador en Italia.* — Hace conocer su felicitación a los señores diputados por la declaración de la Honorable Cámara favoreciendo la enseñanza oficial del idioma italiano en los establecimientos dependientes y adscritos al Ministerio de Educación.

815—*Municipalidad de General Pueyrredón - Mar del Plata, Buenos Aires.* — Remite copia del decreto

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

36 de ese municipio, por el cual se encomienda al presidente del Honorable Concejo Deliberante, a solicitar, ante el Congreso Nacional, la eximición del impuesto establecido por la ley 22.947 a las cooperadoras de escuelas estatales (nacionales, provinciales o municipales).

845—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Stubrin, sobre la obligatoriedad de doblar al castellano las películas de origen extranjero y que ese doblaje sea realizado en el país.

854—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Catamarca.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita la modificación parcial del artículo 3º de la ley 19.832/72 en lo relacionado con la dependencia de la E.N.E.T. Nº 1 de la Universidad Nacional de Catamarca al Consejo Nacional de Educación Técnica.

858—*Secretaría Privada de la Presidencia de la Nación.* — Remite nota del ciudadano Serafín P. Kerz, quien peticiona y formula consideraciones sobre su cesantía como profesor ordinario titular universitario.

860—*Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Plata.* — Hace conocer la declaración aprobada por el Consejo Académico de esa casa de estudios, relacionado con la sanción de la ley 23.115 docentes universitarios, derogación de la ley de facto 21.536.

864—*Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rojas, Buenos Aires.* — Hace conocer su apoyo al proyecto del señor diputado Ginzo, sobre la obligatoriedad de la enseñanza de la historia local en los establecimientos educativos provinciales y municipales.

877—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 31 de mayo de 1984 en la que se solicitaba la creación de una delegación de la Universidad Tecnológica Nacional, en la ciudad de Río Tercero, Córdoba.

882—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984 en la que se solicitaba se declare de interés nacional el II Encuentro Exposición de Paisajistas latinoamericano a realizarse en Buenos Aires.

883—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984 sobre la construcción del edificio de la Escuela Normal Superior Libertador General San Martín de la provincia de Jujuy.

884—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, sobre declarar de interés nacional el Festival Latinoamericano de Teatro de Córdoba, 84.

885—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84 sobre creación de una carrera antropológica, con orientación cultural y arqueológica en la Universidad Nacional de Jujuy.

886—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84 sobre la terminación del edificio de la Escuela Nacional de Comercio de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires.

895—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 10-5-84, en la que se solicitaba el ingreso directo a las universidades nacionales.

915—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba la construcción de un gimnasio en un colegio nacional de Saladillo, provincia de Buenos Aires.

918—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29-9-84 sobre declarar de interés nacional el VII Encuentro de Folklore a realizarse en Olavarría.

919—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13-9-84 sobre construcción de instalaciones en la Escuela Normal de Profesores Mariano Acosta.

920—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84 sobre creación de cargos docentes y ampliación de edificios de la Escuela Normal Superior República de Bolivia, de Humahuaca, Jujuy.

932—*Honorable Concejo Deliberante de Esteban Echeverría.* — Hace conocer resolución aprobada el 15-11-84 por la cual se inician las gestiones a fin de obtener la transferencia al predio denominado Reserva Territorial Santa Catalina a la UNLZ.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

934—*Honorable Concejo Deliberante de Leandro N. Alem, Buenos Aires.* — Hace conocer copia de la resolución aprobada el 12-9-84, número 30/84, en apoyo del proyecto de ley del señor diputado Ginzo sobre enseñanza de la historia local en los establecimientos educacionales.

935—*Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón.* — Remite copia de la resolución 30 sancionada el 18-11-84, referida a la creación de la escuela laboral de General Pueyrredón, para personas discapacitadas.

945—*Honorable Concejo Deliberante de General Viamonte, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer su adhesión al proyecto del señor diputado Ginzo sobre obligatoriedad de la historia regional en los establecimientos educacionales.

947—*Ministerio de Educación y Justicia.* — Remite fotocopia de la resolución 2.646 de ese Ministerio mediante la cual da curso favorable a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30-9-84, declarando de interés nacional el Festival Folklórico del Noroeste Argentino a realizarse en Reconquista, departamento de General Obligado, Santa Fe.

953—*Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo la inclusión en los programas de estudio para las escuelas primarias y secundarias de la asignatura informática.

958—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84, en la que se solicitaba se promueva la especialidad en hidrocarburos en las escuelas nacionales de educación técnica, oficiales y privadas en áreas afines.

963—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84, relacionada con la construcción de un edificio destinado a la Escuela de Especialidades Nº 9, de Añatuya, provincia de Santiago del Estero.

964—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30-9-84, en la que se solicitaba la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la Escuela Normal Superior de San Miguel, provincia de Buenos Aires.

965—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes sobre la deuda que tendría ese ministerio con la provincia de La Pampa en cuanto a la construcción de escuelas.

970—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba se declare de interés nacional a la obra *Argentina, su realidad ecológica*, producida por la Fundación Agro Palermo.

976—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la construcción de un edificio destinado al funcionamiento del colegio secundario de City Bell, provincia de Buenos Aires.

978—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la creación de un establecimiento a nivel secundario en la localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires.

977—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, sobre la solicitud de apoyo económico a la Universidad Católica de Santa Fe.

980—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la construcción de un edificio para la Escuela de Especialidades Nº 9 Homero Manzi, de Añatuya, provincia de Santiago del Estero.

981—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con respecto a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la incrementación de la enseñanza del idioma italiano a partir del año 1985.

989—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, en la que se solicitaba el incremento de la contribución de ese ministerio de la Universidad Católica de Salta.

993—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba se declare de interés na-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cional el Festival Folklórico del Noroeste Argentino, a realizarse en el mes de enero en Reconquista, provincia de Santa Fe.

1031—*Ministerio de Educación y Justicia.* — Hace llegar publicación sobre política educativa en marcha. Período 10-12-83/84.

1048—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba se declare de interés nacional el Festival Nacional del Humor y la Canción, a realizarse en la ciudad de Brinkmann, provincia de Córdoba.

1089—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la creación de carreras en el ámbito de la región de Pacheco de la Universidad Tecnológica Nacional.

1090—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes del funcionamiento de la delegación San Rafael, provincia de Mendoza, de la Universidad Tecnológica Nacional.

1092—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la instrumentación de un plan de estudios en el Instituto Manuel de Falla, que permita el egreso de bachilleres con especialización en música.

1102—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, se solicita la aprobación del plan de alfabetización en la provincia de Santa Fe.

1106—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la construcción de un edificio para la Escuela Nacional Técnica Nº 1 en Bell Ville, provincia de Córdoba.

1107—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la creación de las carreras de derecho y arquitectura en la Universidad Nacional de Cuyo.

1113—*Intendencia Municipal de Junín, provincia de Buenos Aires.* — Remite fotocopia de la resolución 54/84 con fecha 10 de diciembre de 1984, donde solicitaba pronto y favorable despacho del proyecto de ley del que es autor el diputado Ginzo, relacionado con la incorporación a los programas de estudio la enseñanza de historia local en los establecimientos secundarios.

1148—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la rehabilitación de los comedores estudiantiles en la Universidad del Nordeste.

1149—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la aplicación de la coeducación mixta a nivel nacional.

1150—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, en la que se solicitaba la creación de una escuela nacional de comercio en la localidad de Chisdigasta, en la provincia de Tucumán.

1153—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la creación de las carreras de derecho y arquitectura en la Universidad Nacional de Cuyo, provincia de Mendoza.

1158—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba el traspaso al Ministerio de Educación en la provincia de Santa Fe un predio en la ciudad de Rosario.

1159—*Carlos Gorostiza, secretario de Cultura de la Nación.* — Hace conocer que, mediante el decreto 1.769/84, el presidente de la República ha reestructurado la Comisión Nacional Ejecutiva para el Decenio del V Centenario del Descubrimiento de América, para entender en todos los aspectos relacionados con la participación oficial argentina en la celebración de ese acontecimiento, acompañando la nómina de sus integrantes.

1156—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la resolución aprobada por la Ho-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

norable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba informe sobre la construcción del nuevo edificio del Colegio Nacional y Sección Comercial de Bella Vista, provincia de Buenos Aires.

1162—*Honorable Concejo Deliberante de Nogoyá, provincia de Entre Ríos.* — Propicia la creación de un museo de la violencia.

1208—*Obispo prelado de Humahuaca.* — Hace conocer un proyecto para la creación de un instituto de asistentes sociales especializados en comunidades esencialmente rurales y aislados, como las áreas de frontera.

1212—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la creación de una escuela normal superior en la localidad de Guernica, provincia de Buenos Aires.

1242—*Honorable Concejo Deliberante de Famaillá, provincia de Tucumán.*— Solicita se arbitren los medios necesarios a los fines de otorgar prioridad para la construcción del edificio de la Escuela Nacional de Comercio Ricardo Rojas, de esa localidad.

1245—*Ministerio de Educación y Justicia.* — Envía respuesta a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la integración de una comisión especial para estudiar e implementar un plan nacional de educación ecológica.

1265—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84, en la que se solicitaba la construcción del Hospital Escuela Presidente A. Illia.

1270—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29-9-84, en la que solicitaba que Gas del Estado efectúe la provisión sin cargo de gas a todos los establecimientos de enseñanza primaria y media, dependientes del Estado.

1278—*Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de La Pampa.* — Hace conocer su apoyo al proyecto del señor diputado Serralta, expediente 4.291-D.-84.

1282—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30-9-84, en la que se solicitaba la creación de un ciclo de enseñanza terciaria con orientación administrativa contable en la Escuela Nacional de Comercio y Bachillerato anexo Tratado del Pilar, provincia de Buenos Aires.

1297—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30-9-84, en la que se solicitaba la sesión precaria a favor del CONET de terrenos pertenecientes al Ferrocarril General Roca en Guernica, provincia de Buenos Aires.

1320—*Subsecretaría de Asuntos Rurales de la Provincia de Catamarca.* — Hace llegar copia del decreto 471 de fecha 28-2, próximo pasado, mediante el cual el Poder Ejecutivo provincial declara estado de emergencia educativo en todo el territorio de la provincia.

1321—*Universidad Nacional de La Plata.* — Remite copia de la resolución dictada por el Consejo Superior Provisorio de esa universidad, emitiendo opinión adversa a la creación de un centro de estudios médicos en la provincia de San Luis.

1343—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30-9-84, en la que se solicitaba la creación de una escuela normal superior en Guernica, provincia de Buenos Aires.

1347—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29-9-84, en la que se solicitaba prioridad para el ingreso a Yacimientos Petrolíferos Fiscales a egresados de las escuelas con orientación en petróleo.

1352—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30-9-84, en la que se solicitaba que los egresados de la carrera técnica en administración de empresas que se dicta en el Instituto de Formación Docente y Técnica Nº 6 de Chivilcoy, ingresen a la Universidad Nacional de Luján omitiendo el ciclo básico y técnico.

PARTICULARES

1984

18—*Colque, Napoleón Andrónico.* — Denuncia distintas situaciones de violación de la carrera docente.

49—*Herrera, Félix O.* — Propone el restablecimiento y la aplicación de la ley de educación común.

56—*Centros de Socorros Mutuos. Aguilares, provincia de Tucumán.* — Expresan su apoyo al proyecto de creación del Centro Universitario Aguilares.

67—*Asociación Cooperadora de la Escuela Laboral Nº 1, de Morón, Buenos Aires.* — Hace conocer la necesidad de la escuela y solicítase le proporcione ayuda económica.

84—*Cordero, Publio A.* — Expresa su apoyo al proyecto del diputado Minichillo relacionado con la creación de una comisión asesora para fijar los

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

lineamientos y la conducción de una política de protección de las expresiones del folklore argentino.

133—*Tomielli, Juan Emilio.* — Propicia que se editen por cuenta del Estado las obras completas de Leopoldo Lugones.

182—*Torino, Sabatino A.* — Reitera una presentación efectuada ante la Comisión de Asuntos Constitucionales en la que denuncia su exclusión del plantel docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y su apartamiento de las actuaciones en las que se investiga la deuda externa del país, en las que intervenía como perito ad hoc.

198—*Melián, Nicolás.* — Refiere la creación de un centro educativo o escuela de municipio integral vocacional de agroquímica y solicita cualquier tipo de ayuda.

207—*Gadea, José.* — Propicia la eliminación del examen de ingreso a las universidades nacionales y la realización de los exámenes libres en días sábados.

296—*Federación Argentina de Martilleros y Corredores Inmobiliarios.* — Propicia la sanción de las leyes de corretaje inmobiliario, carrera universitaria y sistema previsional.

313—*Alumnos y docentes de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Juan.* — Solicitar la postergación del tratamiento del proyecto de ley de profesionalización del servicio social. (A sus antecedentes, 603-D.-83.)

565—*Federación Universitaria Argentina.* — Solicita la ampliación a 60 días de la fecha estipulada por el artículo 8º de la ley 23.068 para la presentación de impugnaciones a los concursos universitarios realizados por la dictadura militar.

670—*Rodríguez, Ramón.* — Hace conocer y formula consideraciones sobre un proyecto de ley para reglamentar la profesión de enfermería.

675—*Rinaldi, Edith.* — Peticiona la confirmación como vicerrectora del ENET Nº 9 Ingeniero Luis Huergo de la Capital Federal, de la señora Vilma Inés Carrizo de Habab y solicita que la presente actuación se agregue al expediente 584-P.-84, presentado el 24 de agosto de 1984.

583—*Guerin Bozzano, Adrián.* — Propicia la creación del premio Nacional Borges de Literatura.

584—*Carrizo, de Hadad, Vilma Inés.* — Sugiere pautas para la reforma del Estatuto del Docente.

643—*Golf Club General San Martín de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires.* — Expresa su preocupación con respecto al proyecto del señor diputado Ramos por el que se declara de interés general para su utilización como parque recreativo los terrenos que, en el partido de Tres de Febrero, Ferrocarriles Argentinos arrienda al Golf Club General San Martín. (A sus antecedentes, expediente 1.069-D.-83.)

691—*Federación de Estudiantes de la Universidad Católica de Córdoba.* — Hace conocer su constitución y solicita la intervención de la Honorable Cámara para obtener su reconocimiento oficial por parte de las autoridades de la Universidad Católica de Córdoba, formulando diversas consideraciones sobre la cuestión.

708—*Asociación Indígena de la República Argentina y otras.* — Solicitan urgente tratamiento de la ley sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes. (A sus antecedentes, 26-S.-84.)

709—*Spaggiari, Rubén Amilcar.* — Solicita urgente tratamiento de la ley sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes. (A sus antecedentes, 26-S.-84.)

720—*Escuela Nº 14 de Alta Italia, provincia de La Pampa.* — Solicita subsidio para reparaciones en la mencionada escuela.

755—*Forino, Edmundo V.* — Hace conocer su proyecto sobre recaudos que deberán tomarse antes de demolerse un edificio donde funciona un establecimiento educativo.

768—*Biblioteca Radical Honorio Pueyrredón, de Godoy Cruz, Mendoza.* — Solicita una subvención para solventar gastos originados por su funcionamiento.

796—*Forino, Edmundo V.* — Propicia un proyecto para desarrollar por radio y televisión los programas del año lectivo del Consejo Nacional de Educación, a fin de que los niños que por distintos motivos no concurran a la escuela reciban la instrucción correspondiente.

797—*Fundación Argentina Alexis Carrel.* — Formula observaciones al proyecto de ley de política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes que cuenta con sanción del Honorable Senado.

802—*Herrera, Félix O.* — Formula consideraciones sobre una campaña de alfabetización y hace conocer su trabajo sobre educación primaria.

809—*Escuela Nacional de Comercio Tratado del Pilar.* — Remite las conclusiones de uno de los talleres pedagógicos de ese establecimiento relacionadas con el proyecto del señor diputado Ferré sobre creación de un ciclo de enseñanza terciaria con orientación administrativa contable en la Escuela Nacional de Comercio y Bachillerato Anexo Tratado del Pilar, de Pilar, provincia de Buenos Aires.

810—*Alumnos de 5º, 1ª y 2ª división comercial y 1ª división bachillerato de la Escuela Nacional de Comercio Tratado del Pilar.* — Adhieren al proyecto del señor diputado Ferré sobre la creación de un ciclo de enseñanza terciaria con orientación administrativocontable y salida laboral en ese establecimiento.

777—*Rivera López, Jorge y Mujica, René.* — Régimen legal de cinematografía, Instituto de Cinematografía. Creación del Consejo Permanente de la Cinematografía. Calificación cinematográfica. Cuota de pantalla. Clasificación de salas cinematográficas. Régimen de exhibición y distribución de películas. Fondo de Fomento Cinematográfico. Fondo para películas nacionales destinadas a la televisión. Creación del Instituto Superior de Enseñanza Cinematográfica. Cinemateca nacional. Registro de empresas cinematográficas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

826—*Asociación Cooperadora ENET Nº 1 de Pirané, provincia de Formosa.* — Peticiona la sanción del proyecto del señor diputado Patiño por el cual se otorga un subsidio a la ENET Nº 1 de Pirané, provincia de Formosa.

835—*Asociación Cooperadora ENET Nº 1, Pirané, provincia de Formosa.* — Peticiona la sanción del proyecto de ley presentado por el señor diputado Patiño, por el cual se otorga un subsidio a la ENET Nº 1 de Pirané, provincia de Formosa.

836—*Asociación Cooperadora ENET Nº 1, Mariano Moreno de Chivilcoy.* — Peticiona el tratamiento en sesiones ordinarias del proyecto del señor diputado García, Antonio M., relacionado con las necesidades de mantenimiento del edificio del ENET Nº 1 de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires.

841—*Asociación Argentina de Estudios de la Historia y el Folklore.* Solicita se declare de interés provincial y nacional la realización del Congreso Argentino Pro Integración Definitiva con el Indio.

840—*Asociación Cooperadora Escuela Nº 14 de Alta Italia, La Pampa.* — Solicita un subsidio de $a 100.000, para reparaciones en dicha escuela.

852—*Tomé, Carlos Alberto.* — En su carácter de presidente de la Federación de Agrupaciones Gremiales de Educadores, hace conocer un proyecto del Estatuto del Docente Privado, solicitando su tratamiento y sanción.

869—*Belgrano, Luis María.* — Expresa su adhesión a las gestiones que realiza el presidente de la Academia Belgraniana de la República Argentina y otros miembros de la Comisión Directiva a fin de obtener el reconocimiento oficial de esa institución acompañando memorial y fotocopias de la tramitación ante la Honorable Cámara.

870—*Andreani, Juan.* — Hace conocer su estudio sobre la educación para las familias que carecen de recursos y otro relacionado con la enseñanza de la agricultura para niños.

888—*Instituto de Historia Argentina y Americana doctor E. Ravignani, Centro de Investigaciones en las Ciencias Sociales.* — Hace conocer su proyecto sobre democratización de las academias nacionales, las universidades nacionales y el Archivo General de la Nación.

892—*Consulado General de Bolivia. En su carácter de Cónsul General de Bolivia.* — Solicita una preferente atención para la tramitación iniciada por la Academia Belgraniana a los fines de obtener su oficialización, formulando consideraciones sobre cuestión.

893—*Zapiola, José Matías y Chilavert de Frutos, Ana María.* — En su carácter de autoridades de la Asociación de Descendientes de Guerreros y Próceres de la Independencia Argentina y Sudamericana, expresan su apoyo a la oficialización como Academia Belgraniana. (A sus antecedentes 75-S.-84.)

895—*Scalabrini Ortiz, Pedro A. y Matilde.* — Peticionan la transferencia de la pensión otorgada por la Honorable Cámara a la señora Mercedes Comalera de Scalabrini Ortiz, fuese destinadas a una de las escuelas más carenciadas del partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires.

908—*Museo Social Argentino.* — Peticiona la oficialización de la Asociación Civil, Academia Belgraniana de la República Argentina, personería jurídica 2.664. (A sus antecedentes 281-P.-83.)

909—*Academia Belgraniana de la República Argentina.* — Reitera la oficialización de dicha academia. (A sus antecedentes 281-P.-83.)

906—*Agremiación Docente Provincial de Salta.* — Denuncia campaña de descrédito e intimidación por el Gobierno de Salta.

916—*Agremiación Docente Provincial de Salta.* — Denuncian publicación decretos 2.558 y 1.552 del Gobierno provincial y campaña de intimidación y desprestigio.

926—*Editora e Impresora La Ciudad S. A.* — Hace conocer su adhesión al pedido formulado por la Academia Belgraniana solicitando su oficialización, y formula consideraciones sobre la cuestión. (A sus antecedentes 281-P.-83.)

927—*Garobbio, Carlos José.* — Hace conocer su adhesión al pedido efectuado por la Academia Belgraniana solicitando su oficialización, y formula consideraciones sobre la cuestión. (A sus antecedentes 281-P.-83.)

928—*Sociedad Popular de Educación Prof. José J. Berruti.* — Hace conocer su adhesión al pedido formulado por la Academia Belgraniana solicitando su oficialización, y formula consideraciones sobre la cuestión. (A sus antecedentes 281-P.-83.)

929—*Embajada de Mujeres de América.* — Hace conocer su adhesión al pedido de oficialización formulado por la Academia Belgraniana, y formula consideraciones sobre la cuestión. (A sus antecedentes 281-P.-83.)

953—*Artigas de García, María L. y otros.* — Peticiona en su carácter de docente con más de 30 años de servicios, el 82 % móvil mediante la vigencia y aplicación del artículo 52 del Estatuto del Docente.

955—*Nigro, Antonio.* — Peticiona y formula consideraciones como secretario de la Comisión de padres de alumnos de aspirantes a primer año de la ENET Nº 1 de Mar del Plata, sobre el sistema de ingreso por sorteo implantado en ese instituto.

989—*Espinosa, Eduardo.* — Hace conocer su proyecto de ley por el cual se propicia la incorporación como materia de enseñanza obligatoria las danzas tradicionales argentinas en las escuelas primarias y secundarias.

998—*Rodríguez Viscobi, Jacinto.* — Expresa su oposición al proyecto de ley de escuelas mixtas. (A sus antecedentes, 2.647-D.-84.)

1055—*Taller de la flor.* — Peticiona la concesión de un subsidio para afrontar los gastos de alquiler o compra del inmueble que ocupa.

1063—*Asociación Cooperadora del Instituto Nacional de Educación Física de Santa Fe.* — Peticiona un inmueble para cumplir sus funciones ante la intimación de desalojo del que ocupa actualmente.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1064—*Vargas, María Luisa.* — Peticiona una urgente solución ante el problema del cobro de sueldos que enfrentan los docentes de campaña en la provincia de Salta.

1077—*Andrés Varela Sallesses.* — Peticiona la modificación del artículo 14 de la ley 13.047, haciendo conocer su proyecto y formulando consideraciones sobre la cuestión.

1094—*Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales.* — Peticiona y formula declaraciones en relación a una futura ley universitaria y en la metodología de aplicación de la ley 23.068.

1124—*Sastre, Osvaldo Antonio.* — Peticiona sanción de un proyecto de ley sobre solidaridad escolar.

1133—*Perazzolo, Juan Orlando.* — Denuncia la subsistencia de la censura en las proyecciones cinematográficas ofrecidas en la ciudad de Buenos Aires.

1166—*Colegio de Graduados en Antropología.* — Hace conocer consideraciones acerca del proyecto del diputado nacional Néstor Perl, en el que propone la enseñanza de una asignatura cuya temática sea la cultura indígena argentina. (A sus antecedentes, 1.676-D.-84.)

1209—*Asociación de Rectores de la República Argentina.* — Peticiona mejoras salariales y formula consideraciones sobre la cuestión.

1217—*El Ceibo. Institución tradicionalista argentina.* — Hace conocer su apoyo al proyecto de ley presentado por el señor Eduardo Espíndola, relacionado con la implantación de la enseñanza obligatoria en las escuelas primarias y secundarias, de las danzas tradicionales argentinas. (A sus antecedentes, 989-P.-84.)

1234—*Federación de Ingenieros Tecnológicos de la República Argentina.* — Formula consideraciones para cumplimentar el correcto funcionamiento de la Universidad Tecnológica Nacional conforme las disposiciones de la ley 23.068.

1260—*Obispado de Azul.* — Formula consideraciones acerca de la posible sanción de una nueva ley sobre el impuesto a la educación técnica.

1261—*Consejo Nacional de Institutos Técnicos Católicos.* — Hace conocer su apoyo a la presentación efectuada por el obispado de Azul acerca de la sanción de una nueva ley de impuesto a la educación técnica. (A sus antecedentes, 1.260-P.-84.)

VI) Ciencia y Tecnología

DIPUTADOS

1984

59—*Martínez Martinoli.* — Creación de los centros nacionales de informática educativa, que tendrán a su cargo el desarrollo y puesta en marcha del Plan Nacional de Informática y Tecnologías Asociadas. (Proyecto de ley.)

290—*Gurioli y Basualdo.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la exactitud de una información relacionada con el cambio de destino de oficiales superiores de las fuerzas armadas. (Proyecto de resolución.)

357—*Dovena.* — Creación del Instituto Federal de Estadística y Censos (I.F.E.C.). Modificación del artículo 2º de la ley 17.622. (Proyecto de ley.)

401—*Becerra y otros.* — Creación de la Comisión Nacional de Recuperación, Defensa y Expansión Científica, Intelectual y Tecnológica. (Proyecto de ley.)

413—*Bonino.* — Creación de una escuela-instituto de nivel medio y orientación en técnicas de computación, dependiente de la Dirección Nacional de Enseñanza Técnica, en la ciudad de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

422—*Melón y Basualdo.* — Régimen para la celebración de contratos de transferencia de tecnología. (Proyecto de ley.)

427—*Pedrini y Patiño.* — Régimen de promoción regional para las provincias del Chaco y Formosa. (Proyecto de ley.)

549—*Blanco.* — Adecuación tecnológica de la Biblioteca del Congreso Nacional a fin de que ella cuente con un sistema de computación que le permita informar sobre toda la capacidad bibliográfica del país. (Proyecto de ley.)

632—*Deballi.* — Creación de la carrera de ingeniero en computación y las carreras intermedias de analista de sistemas y programador universitario en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa. (Proyecto de ley.)

1068—*Gurioli y Basualdo.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la exactitud de prioridades, pautas y planes en materia científico-tecnológica. (Proyecto de resolución.)

1113—*Rigatuso.* — Otorgar prioridad al análisis y estudio de aquellas medidas públicas que favorezcan la expansión, crecimiento y exportación de técnicas elaboradas en nuestro país. (Proyecto de resolución.)

1286—*Unamuno y otros.* — Institución de un premio nacional en ciencias y de un premio nacional en letras, con carácter permanente, para el fomento de la producción científica y literaria. (Proyecto de ley.)

1303—*García, Roberto J. y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la sanción aplicada en 1980 al científico doctor Nicolás G. Bazán y su situación actual en el ámbito educacional. (Proyecto de resolución.)

1336—*Gurioli y Basualdo.* — Adopción de medidas para otorgar estabilidad al personal contratado del INC y TH. (Proyecto de declaración.)

1337—*Gurioli y Basualdo.* — Adopción de medidas para revertir el deterioro salarial del personal de apoyo del INC y TH y para atender el costo de la política salarial del sector científico y técnico ligado al desarrollo económico. (Proyecto de declaración.)

1338—*Gurioli y Basualdo.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el subprograma INC y TH-BID (contrato de préstamo 348/CO-AR). (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1383—*Bonino.* — Creación del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Ecológicos. (Proyecto de ley.)

1428—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el descubrimiento de una operación de contrabando de componentes electrónicos en el Aeropuerto de Ezeiza. (Proyecto de resolución.)

1564—*Bonino.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 3.000.000 al Instituto Argentino de Nivología y Glaciología para realizar estudios sobre las crecidas en la zona del litoral de la cuenca del Plata. (Proyecto de ley.)

1567—*Gurioli y otros.* — Estatuto para la carrera de investigador científico y tecnológico y para el personal del CONICET. (Proyecto de ley.)

1636—*Balestra.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de ejecución del plan de obras públicas de la CNEA. (Proyecto de resolución.)

1786—*Lezcano y Pepe.* — Creación del ente nacional de proteínas con competencia para dictar políticas orientadas a la producción de proteínas no tradicionales y declarar de interés nacional a todas aquellas tecnologías o industrias que hagan posible la obtención o utilización de proteínas no tradicionales. (Proyecto de ley.)

1813—*Bulacio y otros.* — Autorización de la importación exenta de gravámenes de bienes y materiales destinados a la enseñanza e investigación científica y tecnológica. (Proyecto de ley.)

2100—*Unamuno y García, Roberto J.* — Declarar de interés nacional al Congreso Mundial de Tecnología de alimentos, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires los días 10 a 14 de septiembre de 1984. (Proyecto de resolución.)

2309—*Urriza y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la investigación científica y tecnológica en el país. (Proyecto de resolución.)

2484—*Orgambide.* — Creación de una escuela científica tecnológica para la investigación y desarrollo de la energía nuclear de alcance latinoamericano. (Proyecto de resolución.)

2526—*Melón.* — Modificación de la ley 22.460 sobre servicios de consultoría. Regularización de su promoción y contratación en el ámbito estatal. (Proyecto de ley.)

2527—*Melón.* — Suspender la aplicación por 120 días de la ley 22.460 sobre contratación de servicios de consultoría por parte del Estado. (Proyecto de ley.)

2684—*Gurioli y otros.* — Modificación a la legislación vigente sobre el INTI. (Proyecto de ley.)

2703—*Melón y otros.* — Régimen de promoción industrial. Creación del Fondo Nacional para Pequeñas y Medianas Industrias y del Consejo Asesor para el Desarrollo y la Promoción Industrial. (Proyecto de ley.)

2725—*Socchi y otros.* — Régimen para regir al INTI por su ley orgánica (decreto ley 17.138 ratificado por ley 17.467). Su financiación. (Proyecto de ley.)

2896—*Aráoz y otros.* — Ley Nuclear Argentina. (Proyecto de ley.)

3005—*Blanco y otros.* — Régimen legal de validez de instrumentos y documentos públicos o privados reproducidos de los originales con el sistema de microfilmación (microfilme). (Proyecto de ley.)

3192—*Unamuno y García, Roberto J.* — Creación en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia —Secretaría de Cultura— de la Dirección Nacional de Investigación, Recuperación y Conservación de Pinturas Rupestres. (Proyecto de ley.)

3193—*Dalmau y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las negociaciones a realizarse próximamente vinculadas a la marcha del proyecto CONET —Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) (Banco Mundial)—. Aprobado por decreto 1.472 y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3235—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un eventual convenio entre la CNEA y la empresa alemana Kraft Werke Union (KWU). (Proyecto de resolución.)

3391—*Chehin.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional y aliente el uso de escorias de los establecimientos Altos Hornos Zapla en la composición de cales hidratadas. (Proyecto de declaración.)

3488—*García, Roberto J. y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a agilizar los mecanismos para obtener la repatriación de científicos y técnicos argentinos que en los últimos años debieron trasladarse a otros países. (Proyecto de resolución.)

3573—*Von Niederhäusern y otros.* — Sistema Nacional de Promoción Industrial. (Proyecto de ley.)

3581—*Blanco.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las políticas implementadas en investigación científica, recuperación de científicos argentinos radicados en el exterior y convenios de cooperación científica firmados con otros países. (Proyecto de resolución.)

3603—*Unamuno y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el proyecto de adquisición de un satélite artificial destinado a las comunicaciones con el exterior. (Proyecto de resolución.)

3688—*Pepe.* — Declarar de interés nacional la construcción del Ferrocarril Transpatagónico y además facultar al Poder Ejecutivo a constituir una Comisión Nacional pro Ferrocarril Transpatagónico. (Proyecto de ley.)

3729—*Rabanaque.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el avance tecnológico en el área de las comunicaciones alcanzado por la República del Brasil y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

3816—*Unamuno y García, Roberto J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la organización de campañas por los medios de comunicación, establecimientos de enseñanza y entes de la administración, sobre la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

existencia del Centro de Zoología Médica en el Hospital Muñiz de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

3919—*Ratkovic.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a apoyar la producción de caucho en general y en especial del denominado "Guayule". (Proyecto de declaración.)

3942—*Unamuno y García, Roberto J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el alcance de las pérdidas sufridas, a raíz del reciente temporal, por el Instituto de Biología Molecular y si existe la posibilidad de revertir la situación. (Proyecto de resolución.)

4156—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los costos de arrendamiento de equipos IBM por parte del Estado y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4160—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Comisión Nacional de Informática, Telecomunicaciones y Electrónica (CONITE) y las universidades nacionales. (Proyecto de resolución.)

4359—*Montero.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas necesarias para que en los lineamientos de una estrategia de crecimiento económica (1985-1989), se considere el uso de la alconafta. (Proyecto de resolución.)

4361—*Manzano y Aguilar.* — Declarar de interés nacional la instalación en territorio argentino, de un sistema satelital de comunicaciones mediante el uso de satélites multipropósito de uso doméstico. Creación en el ámbito de la Presidencia de la Nación de la Comisión Nacional de Satélites Argentinos. (Proyecto de ley.)

4384—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo, juntamente con la Honorable Cámara, conforme una Comisión de Seguridad Industrial. (Proyecto de declaración.)

4454—*Perl.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la paralización del Plan Nuclear Argentino, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4462—*Paleari y otros.* — Creación de una comisión especial en el ámbito de la Honorable Cámara encargada de reactualizar los estudios y antecedentes técnicos y legales para el aprovechamiento mareo científico energético de la península Valdés (Chubut) y la construcción de una usina mareomotriz en los golfos de San José y Nuevo. Invitar al Honorable Senado a integrar la misma. (Proyecto de ley.)

4545—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la paralización de la obra civil de la planta industrial de agua pesada que se construye en el parque Arroyito, provincia del Neuquén. (Proyecto de resolución.)

4671—*Pedrini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de plantas industriales destinadas a la fabricación de productos electrónicos en el departamento de San Fernando, provincia del Chaco. (Proyecto de declaración.)

4689—*Briz de Sánchez.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la construcción por parte de la CNEA de los pilotines de solubrilización, especificando el grado de seguridad que los mismos ofrecen frente a los riesgos ecológicos. (Proyecto de resolución.)

4766—*Aráoz y Rodríguez, M.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las razones que motivaron el concurso realizado por la ENACE para seleccionar las firmas que ejecutaron los trabajos de ingeniería correspondientes a las cañerías de la Central Nuclear Atucha II, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4798—*Gurioli y Basualdo.* — Régimen impositivo para la educación y capacitación técnico profesional. (Proyecto de ley.)

5058—*Fino y otros.* — Declarar de interés nacional la instalación en territorio argentino de un sistema satelital de comunicaciones mediante el uso de satélites multipropósito de uso doméstico. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1984

209—*Ministerio de Obras y Servicios Públicos.* — Hace llegar fotocopia de dos publicaciones relacionadas con la construcción de puertos de gran avance tecnológico en Brasil y de notas enviadas al capitán general de puertos solicitando la creación de la autoridad portuaria única.

450—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984 en la que se solicitaba se declare de interés nacional al I Congreso de Ingeniería Oceánica.

503—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite dos ejemplares del *Bulletin d'Information de la Delegation de Boreau Charges de L'Informatique Parlamentaire*, enviados por la embajada de la República de Francia para ser puestos en conocimiento de la Honorable Cámara.

672—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el INTI con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 19 de julio de 1984 en la que se solicitaban informes sobre la política salarial del personal tecnológico y de apoyo del INTI. (Expediente 351-D.-84.)

viada por el Ministerio de Defensa, con relación

689—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984, en la que se solicitaba informes sobre el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas. (Expediente 1.475-D.-84.)

1323—*Consejo Federal de Informática.* — Remite copia de las resoluciones, recomendaciones y declaraciones adoptadas en la VII Asamblea Ordinaria del COFEIN, celebrada en la ciudad de San Luis, del 28 al 30 de marzo próximo pasado.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PARTICULARES

1984

90—*Inojosa, Jorge.* — Hace saber los trabajos científicos desarrollados y las patentes de invención de las que es titular.

187—*Degremont S.A. y otros.* — Propician la suspensión de la Ley de Servicios de Consultoría, 22.460.

198—*Melián, Nicolás.* — Refiere la creación de un ciclo educativo o escuela de municipio integral vocacional de agroquímica y solicita cualquier tipo de ayuda.

446—*Santillán, Angel Benito.* — Hace conocer equipos de su propia invención destinados a la generación de energía y otros fines.

654—*Diluca, José.* — Expresa consideraciones sobre la investigación científica en el país.

804—*Neuspiller, Víctor.* — En nombre de Román Ingeniería y otros, peticiona la suspensión de la ley 22.460 de servicios de consultoría, formulando consideraciones sobre la cuestión. (187-P.-84.)

VII) Justicia

DIPUTADOS

1984

6—*Ferré.* — Creación del ente administrador de depósitos judiciales, en jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. (Proyecto de ley.)

25—*Monserrat y otros.* — Provincialización del territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de ley.)

28—*Unamuno y otros.* — Exhortación a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que disponga la suspensión en sus funciones del doctor Norberto Angel Giletta, que detenta de facto la titularidad del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4. (Proyecto de resolución.)

78—*Maya y otros.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Educación y Justicia sobre distintas cuestiones relacionadas con la administración de justicia. (Proyecto de resolución.)

254—*González Cabañas.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el pedido de acuerdo para el juez federal en la provincia de Corrientes, doctor Vicente Constancio Espósito. (Proyecto de resolución.)

469—*Ferré, Carlos.* — Solicita modificaciones al proyecto de ley (expediente 6-D.-84), presentado con fecha 2 de mayo de 1984. (Proyecto de ley.)

562—*De Nichilo.* — Elevación del número de salas de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo a 10, y especialización de 4 de ellas en seguridad social. (Proyecto de ley.)

652—*Fino y otros.* — Régimen de jubilación para magistrados y funcionarios del Poder Judicial dejados cesantes a partir del 24 de marzo de 1976. (Proyecto de ley.)

743—*Fino y González Cabañas.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Educación y Justicia de la Nación, doctor Carlos Alconada Aramburú. (Proyecto de resolución.)

815—*Blanco.* — Reconocimiento del derecho a pensión a la concubina. (Proyecto de ley.)

818—*Bonino.* — Equiparación de las uniones de hecho a los matrimonios legalmente celebrados. (Proyecto de ley.)

884—*García, Carlos E.* — Modificación del artículo 30 de la ley 17.575 y otorgamiento de competencia de los juzgados federales para conocer en los recursos de apelación contra las resoluciones de la Comisión Nacional de Previsión Social. (Proyecto de ley.)

913—*Díaz Lecam.* — Creación del Juzgado Nº 2 de la provincia de San Juan y modificación de la denominación y competencia del existente en la actualidad. (Proyecto de ley.)

923—*Gómez Miranda.* — Creación de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social. (Proyecto de ley.)

999—*Nieva y Alvarez.* — Creación de una cámara federal de apelaciones con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy. (Proyecto de ley.)

1012—*Paleari y otros.* — Creación de la Cámara Federal de Apelaciones de las provincias de Jujuy y Salta, con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy. (Proyecto de ley.)

1201—Ginzo. — Remite copia de la resolución 15/84 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Junín, por la que solicita a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto de ley de creación de un juzgado federal en la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires.

1205—*Bielicki.* — Modificación del inciso *c*) del artículo 46 del decreto ley 1.285/58, ampliando la competencia de la Justicia nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial. (Proyecto de ley.)

1507—*Carranza y Corzo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre localización de personas denunciadas como desaparecidas. (Proyecto de resolución.)

1519—*Fino y otros.* — Unificación y reorganización del ministerio público como organismo del Poder Judicial. (Proyecto de ley.)

1565—*Fino.* — Sustitución del inciso *c*) del artículo 46 del decreto ley 1.285/58, modificando la competencia de la justicia civil en materia de accidentes de tránsito. (Proyecto de ley.)

1641—*Maya y Unamuno.* — Expresar la preocupación de la Honorable Cámara ante la circunstancia de que varios magistrados judiciales son oficiales o suboficiales retirados de las fuerzas armadas. (Proyecto de declaración.)

1792—*Ferré.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas de la inclusión en el proyecto de ley de presupuesto general para el año 1984 de las partidas correspondientes a la instalación de la Cámara Federal de San Martín, creada por

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ley 21.161, según se requiera en la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 31 de mayo de 1984. (Proyecto de resolución.)

1960—*Ferré.* — Inclusión en el régimen jubilatorio para magistrados y funcionarios de la justicia nacional aprobada por ley 18.464, y sus modificatorias al director médico, perito médico, perito químico, perito contador y perito calígrafo. (Proyecto de ley.)

2182—*Briz de Sánchez y Lestani.* — Realización de estudios para enganchar las escalas salariales del magisterio con las de los funcionarios del Poder Judicial de la Nación. (Proyecto de declaración.)

2403—*Fino y otros.* — Modificación del artículo 15 de la ley 21.121, incorporando el requisito de 8 años de antigüedad, para los magistrados y funcionarios judiciales comprendidos en dicha norma, puedan acceder al beneficio jubilatorio. (Proyecto de ley.)

2680—*González Cabañas.* — Modificación a la ley 2.372 y complementarias, Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal y Ordinaria de la Capital Federal y al artículo 11 de la ley 1.285, organización de la justicia. (Proyecto de ley.)

2734—*Gómez Miranda.* — Creación de veinticinco juzgados de primera instancia del trabajo de la Capital Federal y cuatro fiscalías para el fuero. (Proyecto de ley.)

3059—*Conte.* — Reforma del capítulo I —declaración de demencia— del título II del libro IV del Código Procesal Civil y Comercial. (Proyecto de ley.)

3095—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la instrucción de un sumario por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a raíz de supuestas irregularidades en la tramitación del expediente 255.674 de la Inspección General de Justicia y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3112—*Casale.* — Sustitución del artículo 137 de la ley 18.345 (Organización y Procedimento de la Justicia Nacional del Trabajo). (Proyecto de ley.)

3113—*Casale.* — Creación del cuerpo técnico pericial exclusivo para la justicia nacional del Trabajo. (Proyecto de ley.)

3167—*Maglietti.* — Creación de un juzgado federal de primera instancia con asiento en Clorinda, provincia de Formosa. (Proyecto de ley.)

3171—*Casale.* — Solicitar informe al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la convocatoria de acreedores del astillero Principe y Menghi y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

3259—*Balestra.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el próximo llamado a sesiones extraordinarias, de un proyecto de ley que amplíe la competencia de la justicia electoral en el control de las elecciones que se realicen en los centros de estudiantes de las universidades nacionales. (Proyecto de resolución.)

3267—*Rigatuso.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una comisión de estudios para la redacción de un anteproyecto que incorpore el Instituto de la Prensa Unipersonal o Individual. (Proyecto de resolución.)

3340—*Orgambide.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el traspaso de un inmueble en la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, para ser utilizado por el Ministerio de Justicia. (Proyecto de resolución.)

3341—*Orgambide.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la donación del edificio ocupado por el Colegio Nacional de Zárate, con destino al Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de Resolución.)

3355—*Casale.* — Código Federal de Tránsito. Disposiciones generales. Atribuciones del Poder Ejecutivo y de las provincias. Fines normativos, Autoridad de aplicación. Garantías. Principios procesales. Medidas cautelares. Recursos judiciales. Régimen de sanciones. Disposiciones especiales. Régimen de sanciones para conducir. Estructura vial. Requisitos de seguridad del material rodante. Circulación. Prohibiciones. Normas para el transporte. Régimen de accidentes y seguro obligatorio. (Proyecto de ley.)

3575—*De Nichilo e Ibáñez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la reimplantación de la disposición 590 de la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y el Registro de Créditos Prendarios. (Proyecto de declaración.)

3619—*Gurioli.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la elaboración de un cuerpo de propuestas destinadas a modificar las causas de regulación de honorarios de profesionales que, como síndicos, se desempeñan en los juicios de quiebra y homologación de concordatos. (Proyecto de resolución.)

3665—*Unamuno y García Roberto J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo dote a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas de un edificio adecuado a sus funciones. (Proyecto de resolución.)

4085—*Casale e Imbelloni.* — Expresan apoyo a la gestión realizada al frente de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas por el doctor Ricardo Molinas. (Proyecto de resolución.)

4643—*González Cabañas.* — Ley de defensa del consumidor. Creación del Consejo Nacional del Consumidor. Ministerio del Consumidor. Cuerpos de abogados del consumidor. Anexo I: Asociaciones vecinales de consumidores. Anexo II: Organo de aplicación.

4656—*Fino y otros.* — Régimen legal de jubilaciones para magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

4706—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el monto total de los honorarios fijados por la justicia en los juicios que los letrados de los bancos oficiales y empresas del estado, han iniciado contra empresas privadas y/o ciudadanos y otras situaciones conexas.

4747—*Pedrini.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con las invitaciones y acreditaciones de distintos perio-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

distas para cubrir la información en las audiencias a celebrarse en las causas que se siguen a los ex comandantes de las Fuerzas Armadas y ex integrantes de las juntas militares.

4100—*García, Roberto y Unamuno.* — Manifestar preocupación y censura hacia los procedimientos policiales y judiciales que determinaron desalojos de personas en plazos brevísimos, durante días judicialmente inhábiles y sin cumplimiento de las normas legales que rigen situaciones como la expresada. (Proyecto de resolución.)

4106—*García, Roberto y Unamuno.* — Expresar preocupación al Poder Ejecutivo por la metodología de los procedimientos utilizados en los últimos días para materializar desalojos de inmuebles. (Proyecto de resolución.)

4170—*Gómez Miranda.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario del llamado a sesiones extraordinarias de proyectos de ley de creación de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social (expediente 923-D.-84) y sobre creación de 25 juzgados de primera instancia del trabajo de la Capital Federal y 4 fiscalías para el mismo fuero (2.734-D.-84). (Proyecto de declaración.)

4428—*Dovena y Melón.* — Expresar solidaridad con los jueces de la Nación ante la alteración de sus remuneraciones provocadas por las faltas de adecuación al ritmo inflacionario que padece el país. (Proyecto de resolución.)

4447—*Gurioli.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la elaboración de un proyecto por medio del cual modifique el privilegio de los créditos que como honorarios se regulan en la justicia para los síndicos designados en los procesos de quiebra, profesionales intervinientes y cuestiones anexas. (Proyecto de declaración.)

4485—*Fappiano y otros.* — Modificaciones a la ley 48 —jurisdicción de los Tribunales nacionales— y a los artículos 257, 258, 280, 285 y 287 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. (Proyecto de ley.)

4793—*Maglietti.* — Régimen legal del derecho a réplica para toda persona o institución que se considere agraviada en cualquier medio de difusión escrito, oral o televisado que se publique en el ámbito de la Capital Federal o territorios nacionales. (Proyecto de ley.)

4821—*Bielicki.* — Régimen legal para la suspensión del artículo 31 de la ley 14.394, divorcio vincular, según el decreto 4.070/56. (Proyecto de ley.)

4867—*Acevedo de Bianchi.* — Manifestar desagrado ante la resolución de ventilar en audiencia pública el proceso penal seguido a los ex comandantes del último régimen de facto. (Proyecto de declaración.)

4869—*Casale y Minichillo.* — Modificaciones al régimen establecido por la ley 18.248 sobre el nombre de las personas. (Proyecto de ley.)

4934—*Urriza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a intervenir en el grave problema social y económico creado con motivo de las cesantías masivas de empleados del hipódromo de La Plata y por la falta del cumplimiento de convenio colectivo de trabajo 265/75 y otras cuestiones relacionadas con la administración de justicia provincial. (Proyecto de resolución.)

OFICIALES VARIOS

1984

306—*Municipalidad de Almirante Brown.* — Hace saber la aprobación de una minuta de comunicación en la que propicia la derogación de las normas que eximen del pago al impuesto al automotor, patente a religiosos, jueces y funcionarios.

320—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santiago del Estero.* — Remite copia de la comunicación aprobada el 10 de julio de 1984, por la que solicita la creación de un nuevo juzgado federal en la provincia, desdoblando la competencia del existente en dos fueros: penal y electoral uno, civil y comercial el otro.

367—*Bloque justicialista, Cámara de Diputados de la Provincia de Salta.* — Peticiona la creación de un juzgado federal en la ciudad de Tartagal, departamento de San Martín en la provincia de Salta.

704—*Honorable Concejo Deliberante de General Viamonte, provincia de Buenos Aires.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Ginzo sobre creación de un juzgado federal de primera instancia en la ciudad de Junín.

759—*Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la comunicación aprobada por el Honorable Concejo Deliberante del municipio mediante la cual solicita se amplíe la jurisdicción del Juzgado Federal de Lomas de Zamora a efectos de incluir dentro de la misma al partido de Lanús.

878—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 31 de mayo de 1984, en la que se solicita el cumplimiento de la ley 21.161, sobre la instalación de una cámara federal de apelaciones en la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires.

1062—*Ministerio de Educación y Justicia.* — Remite el expediente 59.974, iniciado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conteniendo fotocopias autenticadas de la acordada 75 de ese alto organismo judicial sobre el plan analítico de trabajos públicos para 1985.

PARTICULARES

1984

16—*Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Delegación Centro.* — Hace llegar una copia de sus documentos declaratorios y propuestas legislativas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

171—*Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.* — Propicia la instalación en esa ciudad de un juzgado de primera instancia en lo federal y la transformación del actual Juzgado Federal de General Roca en cámara de apelaciones.

894—*Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional.* — Peticiona y formula diversas consideraciones relacionadas con las actuales remuneraciones de los jueces y funcionarios del Poder Judicial y sobre el régimen previsional de la magistratura.

1049—*Greco y López.* — Hacen conocer su proyecto sobre reactivación económica controlada en base a un fondo proveniente de la reserva legal y la previsión del despido.

VIII) Previsión y Seguridad Social

PODER EJECUTIVO

1984

75—*Mensaje 144* y proyecto de ley mediante el cual se establece un régimen de actualización de las prestaciones y créditos en el sistema previsional que administra la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

91—*Ministerio de Salud y Acción Social.* — Hace conocer la resolución 479/85 relacionada con modificaciones al sistema de cancelación de créditos otorgados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a sus beneficiarios para la adquisición de inmuebles destinados a viviendas.

DIPUTADOS

1984

25—*Monserrat y otros.* — Provincialización del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de ley.)

79—*Mastolorenzo.* — Supresión del apartado I del artículo 1º de la ley 21.451 y modificación del inciso *a*) del artículo 2º de la ley 18.037 (t. o. 1976) haciendo optativa para quienes desempeñen cargos electivos nacionales la incorporación a ese régimen nacional.

90—*Pepe y otros.* — Creación de un complejo cultural de los trabajadores. (Proyecto de ley.)

124—*Guzmán.* — Modificación de los artículos 10 y 13 de la ley 18.017 ampliando el derecho a la asignación por escolaridad primaria a todo trabajador dependiente que curse regularmente esos estudios. (Proyecto de ley.)

125—*Guzmán.* — Modificación de la ley 18.017, incorporando la ayuda escolar primaria por alfabetización. (Proyecto de ley.)

156—*Peche y otros.* — Jubilación para el ama de casa. (Proyecto de ley.)

188—*Cassia y otros.* — Extensión de los beneficios pensionales de la ley 22.955 a los trabajdores de sociedades del Estado y de empresas con participación estatal mayoritaria. (Proyecto de ley.)

195—*Guzmán,* — Reimplantación por el Poder Ejecutivo de la modalidad de pago diferenciado de las asignaciones por nacimiento y adopción en los casos de familia numerosa. (Proyecto de declaración.)

249—*Rodríguez Manuel.* — Restablecimiento de la vigencia de la resolución 504/77, de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, relacionado con el otorgamiento de la jubilación por invalidez. (Proyecto de declaración.)

301—*Sammartino.* — Derogación del inciso *d*) y modificación del inciso *i*) del artículo 17 de la ley 19.518 eliminando un aporte de los trabajadores e incrementando la contribución sobre las primas de seguro para la integración del patrimonio del Instituto de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro y Préstamo para la Vivienda.

323—*García y Unamuno.* — Reconocimiento del período de inactividad a los efectos previsionales, a los agentes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial declarados cesantes o prescindibles u obligados a renunciar a partir del 24 de marzo de 1976. (Proyecto de ley.)

382—*Capuano.* — Unificación de los criterios para la determinación de los recargos por mora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y sociales. (Proyecto de declaración.)

415—*Bonino.* — Moratoria para el pago de las deudas contraídas por particulares con las distintas cajas de previsión desde el 24 de marzo de 1976. (Proyecto de ley.)

416—*Bonino.* — Otorgamiento del beneficio jubilatorio a quienes registren deudas por aportes a las respectivas cajas de previsión y pago de dichas deudas en cuotas a descontar del haber. (Proyecto de ley.)

438—*Díaz Lecam.* — Incorporación del personal de la Administración Nacional de Aduanas al régimen previsional reglado por los decretos leyes 15.943/46 y 333/50 y sus normas modificatorias y complementarias. (Proyecto de ley.)

440—*Pérez Vidal y otros.* — Modificación del decreto ley 19.800/72 - Régimen Nacional para el Tabaco. Sustitución del artículo 25 del citado cuerpo legal. (Proyecto de ley.)

448—*Yamaguchy y Dalmau.* — Reimplantación del artículo 52 del Estatuto del Docente (ley 14.473). (Proyecto de declaración.)

478—*Rabanaque y Monserrat.* — Creación del régimen de previsión para amas de casa. (Proyecto de ley.)

520—*Horta.* — Reconocimiento por las farmacias durante los turnos de guardias de las recetas de todas las obras sociales reconocidas por el Instituto Nacional de Obras Sociales. (Proyecto de ley.)

553—*Rigatuso.* — Derogación de las leyes 21.355 y 21.690 y restablecimiento de la vigencia de las leyes 20.565 y 20.606 que permiten computar a los efectos previsionales el período de inactividad de los trabajadores cesantes o precindibles por causas políticas o gremiales y la reapertura de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

expedientes administrativos de los que se transmiten beneficios previsionales. (Proyecto de ley.)

559—*De Nichilo.* — Creación de la Comisión Redactora del Código de Seguridad Social de la Nación. (Proyecto de ley.)

560—*De Nichilo.* — Sustitución del artículo 7º de la ley 18.038 (t.o. 1980) que regla condiciones para el otorgamiento de la jubilación por invalidez en el régimen previsional para trabajadores autónomos. (Proyecto de ley.)

562—*De Nichilo.* — Elevación del número de salas de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo a 10 y especialización de 4 de ellas en seguridad social. (Proyecto de ley.)

564—*De Nichilo.* — Asimilación de la mujer unida de hecho al afiliado a una obra social a la esposa legítima a los efectos de su incorporación a la misma. (Proyecto de ley.)

566—*De Nichilo.* — Equiparación del viudo y la viuda en los regímenes previsionales para trabajadores autónomos y dependientes. (Proyecto de ley.)

572—*García, R. y otros.* — Creación de una comisión bicameral para la recopilación, sistematización y ordenamiento de la legislación vigente en materia civil, comercial, penal, de minería, del trabajo y de seguridad social. (Proyecto de ley.)

635—*Casale y otros.* — Régimen jubilatorio especial para el personal que realice tareas de aeronavegación con función específica a bordo de aeronaves. (Proyecto de ley.)

636—*Fino y otros.* — Régimen jubilatorio para magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación. (Proyecto de ley.)

652—*Fino y otros.* — Régimen de jubilación para magistrados y funcionarios del Poder Judicial dejados cesantes a partir del 24 de marzo de 1976. (Proyecto de ley.)

660—*Von Niederhäusern y otros.* — Disponer que las cajas de previsión abonen una bonificación a los beneficiarios radicados en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Derogación de la ley 19.485. (Proyecto de ley.)

666—*Acevedo de Bianchi.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los subsidios acordados por el INOS a las distintas obras sociales en el período comprendido entre el 1º de junio de 1983 y el 1º de junio de 1984. (Proyecto de resolución.)

675—*Pupillo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo gestione ante los gobiernos de Venezuela y Colombia la firma de convenios recíprocos sobre seguridad y cooperación social. (Proyecto de declaración.)

725—*Guzmán y otros.* — Incorporación de la asignación de ayuda por fallecimiento al régimen de asignaciones familiares de la ley 18.017. (Proyecto de ley.)

726—*Guzmán y otros.* — Incorporación de la asignación de ayuda escolar media y superior al régimen de asignaciones familiares de la ley 18.017. (Proyecto de ley.)

730—*Silva.* — Intensificación de auditorías médicas por el Instituto Nacional de Obras Sociales para autorizar y fiscalizar facturaciones de clínicas, sanatorios, médicos particulares y demás centros asistenciales. (Proyecto de declaración.)

786—*Liptak.* — Disponer que el total de viviendas a construir con fondos del FONAVI se adjudique en un 10 % a un 20 % a las unidades disponibles a jubilados y pensionados. (Proyecto de ley.)

807—*Rubeo.* — Eximición impositiva, limitación del sistema de actualización y cancelación automática a los 10 años del otorgamiento de los créditos con garantía hipotecaria concedidos por el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, según la resolución 1.071/78 del Ministerio de Bienestar Social de la Nación. (Proyecto de ley.)

815—*Blanco.* — Reconocimiento de derecho a pensión a la concubina. (Proyecto de ley.)

826—*Bonino.* — Reconocimiento como tiempo de servicios a los efectos previsionales al período de inactividad de quienes hubieran cesado en sus cargos por razones políticas o gremiales o por razones de seguridad personal a partir del 24 de marzo de 1976. (Proyecto de ley.)

843—*González, Jesús G.* — Solicita que en ocasión de tratarse en la Comisión de Previsión y Seguridad Social el proyecto de ley en revisión (4-S.-84) referido al reconocimiento del período de inactividad a los efectos previsionales de los trabajadores cesantes, prescindibles, etcétera, del área pública, sea incorporado su proyecto que lleva el número 288-D.-84, referido al mismo tema. (Proyecto de ley.)

853—*Pedrini.* — Creación de una comisión nacional de la Secretaría de Industria del Ministerio de Economía y regulación de la declaración de zona de emergencia o desastre industrial. (Proyecto de ley.)

880—*Capuano.* — Unificación de criterios para la ampliación de los recargos por mora en el cumplimiento de obligaciones tributarias, previsionales y sociales. (Proyecto de declaración.)

881—*Silva* e *Ingaramo.* — Adopción de distintas medidas por el Poder Ejecutivo para la regularización de la situación de los afiliados de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos que adeudan aportes. (Proyecto de resolución.)

884—*García, C. E.* — Modificación del artículo 30 de la ley 17.575 y otorgamiento de competencia en los juzgados federales para conocer en los recursos de apelación contra las resoluciones de la Comisión Nacional de Previsión Social. (Proyecto de ley.)

891—*Bonino y otros.* — Reconocimiento de distintos beneficios a los integrantes de las fuerzas armadas que se hubieren visto obligados a pasar a retiro en virtud de haber asumido actitudes de defensa del sistema constitucional y de los derechos humanos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

912—*Guzmán y otros.* — Duplicación de los montos de asignación familiar por nacimiento y por adopción a partir del tercer hijo. (Proyecto de ley.)

918—*Belarrinaga.* — Sustitución del artículo 29 de la ley 18.037 (t. o. 1976) equiparando los servicios prestados por docentes universitarios a los del resto del personal incluidos en el estatuto del docente (ley 14.473) a los efectos previsionales. (Proyecto de ley.)

923—*Gómez Miranda.* — Creación de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social. (Proyecto de ley.)

929—*González J. y otros.* — Actualización del salario mínimo vital y móvil, los haberes previsionales de acuerdo con la variación del índice oficial del costo de vida. (Proyecto de ley.)

942—*Zubiri.* — Modificación del artículo 76 inciso 3 y sustitución del artículo 78 de la ley 19.101 (ley para el personal militar). (Proyecto de ley.)

962—*De Nichilo.* — Institución del subsidio por sepelio para todos los beneficiarios del régimen nacional de previsión y de pensiones no contributivas. (Proyecto de ley.)

1022—*Dalmau y otros.* — Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para el otorgamiento de mejoras laborales y previsionales al personal docente. (Proyecto de declaración.)

1042—*Dalmau y otros.* — Restablecimiento de la vigencia del artículo 52 de la ley 14.473 (Estatuto del docente) e incorporación de normas complementarias para regular el régimen jubilatorio de los docentes. (Proyecto de ley.)

1063—*Blanco.* — Régimen jubilatorio para las personas que ejerzan o hayan ejercido cargos electivos en el Congreso Nacional, o se hayan desempeñado como funcionarios o empleados superiores en el mismo. (Proyecto de ley.)

1133—*Pepe y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la suspensión de servicios médico-asistenciales y de provisión de medicamentos a los afiliados del Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, por su intervención. (Proyecto de declaración.)

1240—*Fino y otros.* — Régimen excepcional de moratoria previsional. (Proyecto de ley.)

1315—*Rauber.* — Implementación por el Poder Ejecutivo de un convenio de corresponsabilidad gremial en el sector rural con el objeto de sustituir los aportes y contribuciones previsionales por una tarifa equivalente determinada por la aplicación de una alícuota sobre el monto de los productos vendidos. (Proyecto de declaración.)

1335—*De Nichilo.* — Creación del Tribunal Nacional de Seguridad Social en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Social en sustitución de la Comisión Nacional de Previsión Social. (Proyecto de ley.)

1342—*Blanco.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la Administración de la Asociación Obrera Textil desde el 24 de marzo de 1976 a la fecha. (Proyecto de resolución.)

1347—*Rodríguez Manuel A. y otros.* — Reconocimiento del período de inactividad como tiempo de servicios y promoción al personal reincorporado a la Honorable Cámara, que hubiera sido prescindido, cesanteado u obligado a renunciar por causas políticas o gremiales entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983. (Proyecto de resolución.)

1418—*Reynoso y Cornaglia.* — Cómputo de la antigüedad a los efectos del otorgamiento de las vacaciones considerando toda la actividad laboral del trabajador y creación del fondo compensador de vacaciones administrado por las Cajas de Asignaciones Familiares a cuyo cargo estará el pago del complemento sobre vacaciones que se crea. (Proyecto de ley.)

1506—*Silva.* — Acordar una moratoria a los empresarios que mantienen deudas previsionales con las cajas de jubilación y otros entes similares. (Proyecto de declaración.)

1567—*Gurioli y otros..* — Estatuto para la carrera del investigador científico y tecnológico y para el personal del Conicet. (Proyecto de ley.)

1634—*Restovich.* — Establecer el coeficiente de 1,80 para jubilaciones y pensiones cuyos titulares se encuentren en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de ley.)

1675—*Perl.* — Establecer el derecho de la concubina a percibir el beneficio de pensión a la muerte del causante. (Proyecto de ley.)

1689—*Peche y otros.* — Régimen de regularización de la situación previsional y laboral de los trabajadores temporarios de ingenios, obrajes, zafras y explotaciones similares. (Proyecto de ley.)

1743—*Iglesias Villar y otros.* — Sustitución del artículo 4º de la ley 19.032 incluyendo como beneficiarios del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a las personas mayores de 65 años que se encuentren en estado de indigencia y no se hallen amparados en otro régimen previsional. (Proyecto de ley.)

1800—*Cáceres y Barbeito.* — Reincorporación de los trabajadores de la salud que se desempeñan en la administración pública y en organismos y empresas del Estado nacional, que fueran separados de sus cargos por razones políticas, gremiales o conexas entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)

1809—*Guzmán y otros.* — Modificación del artículo 14 bis de la ley 18.017, aclarando la forma que se destinará el monto de la asignación por escolaridad de hijos discapacitados. (Proyecto de ley.)

1881—*Patiño.* — Régimen previsional para trabajadores de la actividad algodonera. (Proyecto de ley.)

1895—*Urriza y otros.* — Sistema nacional de vivienda única para el trabajador rural. (Proyecto de ley.)

1936—*Stubrin, Adolfo L.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley de la diputada Guzmán, sobre modificación de la ley 18.017, incorporando la asignación familiar por preescolaridad (expediente 194-D.-84) y aquellos puntos que referidos a ese

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mismo tema contempla el proyecto de ley de los diputados Carranza y Minichilo (expediente 1.527-D.-83). (Proyecto de Comunicación.)

1944—*Lescano y Pérez Vidal.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el programa denominado Embelleciendo el Atardecer, implementado por el Ministerio de Salud y Acción Social juntamente con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. (Proyecto de resolución.)

1960—*Ferré.* — Inclusión en el régimen jubilatorio para magistrados y funcionarios de la justicia nacional aprobado por ley 18.464 y sus modificatorias al director médico, perito médico, perito químico, perito contador y perito calígrafo. (Proyecto de ley.)

1976—*Guzmán y otros.* — Modificación del régimen de aportes y contribuciones al Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario previsto en los artículos 3º, 8º y 9º de la ley 22.954. (Proyecto de ley.)

1978—*Guzmán.* — Derogación del artículo 25 de la ley 18.037, régimen jubilatorio para trabajadores que presten servicios en relación de dependencia. (Proyecto de ley.)

2071—*Baglini y Mosso.* — Creación de un fondo nacional para el pago de honorarios a los abogados y procuradores dependientes de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional. (Proyecto de ley.)

2078—*Arabolaza.* — Derogación de la llamada ley 22.042 y restablecimiento de la vigencia de la ley 21.153, sobre principio de la prestación previsional única. (Proyecto de ley.)

2083—*Deballi.* — Unificación de la edad mínima para acceder a la jubilación ordinaria en sesenta años. (Proyecto de ley.)

2069—*Zingale y Baglini.* — Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo a fin de que a través del Instituto Nacional de Obras Sociales, se establezca un régimen de atención médica integral para legisladores nacionales y sus familiares a cargo, cuando no se encuentren en la Capital Federal o en el Gran Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

2126—*Lcale y otros.* — Auspicio y solicitud de declaración de interés nacional a las Primeras Jornadas de Previsión y Salud Social de la Honorable Cámara, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires los días 8 y 9 de noviembre de 1984. (Proyecto de resolución.)

2152—*Urriza y otros.* — Estatuto del trabajador tambero. (Proyecto de ley.)

2175—*Montero.* — Modificación de los artículos 2º y 28 de la ley 18.037, reduciendo el límite de edad jubilatoria para los trabajadores rurales. (Proyecto de ley.)

2191—*Monserrat.* — Modificación del inciso "f" del artículo 17 de la ley 19.322, incluyendo a los ajustes entre los conceptos sobre los que corresponde aportar el 2 % anual a las entidades financieras para el Instituto de Servicios Sociales Bancarios. (Proyecto de ley.)

2212—*Guzmán y otros.* — Modificación de los artículos 10 y 11 de la ley 18.017 (t. o.) disponiendo la duplicación de los montos de las asignaciones familiares por escolaridad primaria y por escolaridad media y superior en los casos de familia numerosa. (Proyecto de ley.)

2251—*Bonino.* — Implementación de un plan de asistencia a la ancianidad. (Proyecto de resolución.)

2278—*Guzmán.* — Integración y normalización del órgano de gobierno y administración de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de Comercio (CASFEC) y de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de Industria (CASFPI). (Proyecto de resolución.)

2307—*Orgambide.* — Cesión de un inmueble de propiedad del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados nacionales y provinciales de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

2403—*Pino y otros.* — Modificación del artículo 15 de la ley 21.121, incorporando el requisito de 8 años de antigüedad para que los magistrados y funcionarios judiciales comprendidos en dicha norma, puedan acceder al beneficio jubilatorio. (Proyecto de ley.)

2448—*Rubeo.* — Modificación del artículo 4º de la ley 18.257, que regula la integración del Consejo de Administración del Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Industria de la Carne y Afines. (Proyecto de ley.)

2531—*Bonino y Cardozo.* — Otórgase a los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones, un pasaje anual gratuito para trasladarse dentro del país en el descanso anual de vacaciones. (Proyecto de ley.)

2534—*Leale y otros.* — Encomendar a la Comisión de Previsión y Servicios Sociales de la Honorable Cámara la organización de las primeras jornadas sobre previsión y seguridad social a realizarse en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

2560—*Mastolorenzo.* — Incorporación al artículo 1º de la ley 21.120 el cargo electivo nacional de convencional constituyente a los efectos de establecer el haber jubilatorio. (Proyecto de ley.)

2637—*Cáceres.* — Modificar los artículos 3º y 12 de la ley 19.316. (Proyecto de ley.)

2638—*Cáceres.* — Creación de la Dirección Nacional de Recaudación Integrada a la Seguridad Social. (Proyecto de ley.)

2644—*Cáceres.* — Constitución de una subcomisión especial para el estudio, a fin de legislar un fondo nacional de desempleo para trabajadores en relación de dependencia. (Proyecto de resolución.)

2658—*Paleari.* — Modificación del inciso *c*) del artículo 17 de la ley 18.037 sobre servicios obligatorios en las fuerzas armadas. (Proyecto de ley.)

2661—*Cassia y Bordón.* — Régimen legal para los profesionales del arte de curar que desarrollan tareas de radiología, radioterapia u otras conexas. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2673—*Reynoso y otros.* — Modificación del artículo 1º de la ley 20.572 de jubilaciones y pensiones. (Proyecto de ley.)

2690—*Minichillo y Carranza.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la Obra Social de Comercio (OSECAC). (Proyecto de resolución.)

2691—*Minichilo y Carranza.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la Obra Social de Empleados de Comercio (OSECAC). (Proyecto de resolución.)

2693—*Srur y Salduna.* — Incorporar a los beneficiarios de la ley de facto 22.955 al personal del Poder Judicial. (Proyecto de ley.)

2709—*Reynoso y Cornaglia.* — Establecimiento del subsidio por desempleo. Creación del fondo compensador del seguro de desempleo. (Proyecto de ley.)

2710—*Reynoso y otros.* — Régimen para la obtención del beneficio jubilatorio en todos los regímenes de previsión social nacionales. (Proyecto de ley.)

2727—*Cáceres.* — Régimen escalafonario para el personal no docente de las universidades nacionales. (Proyecto de ley.)

2785—*Urriza.* — Modificaciones al artículo 5º de la ley 19.032 en su texto ordenado según la ley 22.954 sobre Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. (Proyecto de ley.)

2788—*Cassia y otros.* — Régimen legal para jubilaciones por incapacidad. (Proyecto de ley.)

2843—*Landín y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo aumente a la cantidad de 20.000 el cupo de pensiones nacionales a la vejez e invalidez (ley 13.478 y sus posteriores modificaciones) en la provincia de Buenos Aires, agilizándose el trámite de su otorgamiento. (Proyecto de declaración.)

2905—*Mastolorenzo y otros.* — Modifica el artículo 1º de la ley 21.451 y el artículo 2º de la ley 18.037, régimen de jubilaciones para personal con relación de dependencia. (Proyecto de ley.)

2972—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio de $a 600.000 al centro de salud del Barrio Obrero, de la localidad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, con destino a la compra de elementos de primera necesidad.

2979—*Caferri y otros.* — Sustitución del artículo 1º de la ley 22.955, sobre jubilaciones y pensiones. (Proyecto de ley.)

2981—*Baglini y otros.* — Sustitución del artículo 14 de la ley 14.236, sobre jubilaciones y pensiones del personal con relación de dependencia. (Proyecto de ley.)

2995—*Rodríguez, Manuel.* — Derecho a jubilación ordinaria con 55 años de edad y 30 años de servicios los varones y con 50 años de edad y 25 años de servicios las mujeres, que se desempeñan habitualmente como operadores de telegrafía o radiotelegrafía afectados a sistemas morse. (Proyecto de ley.)

3060—*Conte.* — Cómputo a los fines previsionales del período que los pacientes psiquiátricos efectúen tareas en los talleres nacionales protegidos de rehabilitación psiquiátrica. (Proyecto de ley.)

3074—*Riutort de Flores y otros.* — Régimen legal para la actualización de préstamos acordados a jubilados y pensionados por aplicación de la ley de facto 21.342, para adquisición de viviendas. (Proyecto de ley.)

3083—*Von Niederhäusern.* — Modificar el artículo 1º de la ley 18.017, de asignaciones familiares. (Proyecto de ley.)

3097—*Pupillo.* — Modificación del porcentaje del aporte jubilatorio de todos los trabajadores privados y estatales. (Proyecto de ley.)

3166—*Martínez, Valentín.* — Régimen jubilatorio especial para trabajadores que se desempeñan habitual y directamente en la exploración petrolífera o gasífera llevada en campaña, en tareas desempeñadas en boca de pozo, producción, transporte y todos aquellos sectores afectados a operaciones en yacimientos. (Proyecto de ley.)

3187—*Flores y otros.* — Régimen jubilatorio preferencial para los trabajadores que se desempeñan en tareas de conducción de vehículos de transporte automotor de pasajeros de corta, media y larga distancia. (Proyecto de ley.)

3195—*De Nichilo e Ibáñez.* — Sustitución del artículo 1º de la llamada ley 22.955 (jubilaciones y pensiones), régimen específico para el personal comprendido en el escalafón para el personal civil de la administración pública y para el que presta servicios en el Ministerio de Defensa, Estado Mayor Conjunto o Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas. (Proyecto de ley.)

3213—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación laboral del personal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, contratados por medio de empresas de servicios temporarios o de personal eventual. (Proyecto de resolución.)

3231—*Grimaux.* — Solicitar informe al Poder Ejecutivo sobre la política adoptada por el gobierno en materia previsional y sobre los regímenes de privilegio vigentes para acogerse a los beneficios de la jubilación. (Proyecto de resolución.)

3253—*Dalmau y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre distintas cuestiones relacionadas con la liquidación de la Asociación Mutualista Centro de Suboficiales Retirados del Ejército y Aeronáutica. (Proyecto de resolución.)

3278—*Blanco.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de dar protección asistencial a aquellas personas que carezcan de obras sociales. (Proyecto de resolución.)

3300—*Grimaux y Dalmau.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión para su tratamiento en sesiones extraordinarias del proyecto de ley que cuenta con media sanción del Honorable Senado, por el cual se modifica la ley 18.037 restableciendo el régimen jubilatorio establecido por el artículo 52 de la ley 14.473, Estatuto del Docente. (Proyecto de declaración.)

3310—*Pupillo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario a tratar en las sesiones extraordinarias del proyecto de ley sobre la equipa-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ración de las jubilaciones y pensiones con el haber mínimo de los trabajadores y empleados en actividad. (Expediente 309-D.-84.) (Proyecto de declaración.)

3351—*Bonino, A. C.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de carácter insalubre las tareas de tambero mediero y considere la edad de sesenta años a fin de acceder a los beneficios previsionales. (Proyecto de resolución.)

3476—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la publicación de todo lo actuado con los porcentuales descontados de los intereses bancarios de depósitos de dinero destinados para el fondo de desempleo. (Proyecto de declaración.)

3507—*Cassia y otros.* — Régimen de jubilación para los trabajadores que se desempeñen directa y habitualmente en la generación de energía eléctrica deslindando la actividad principal del empleador, derogación del decreto 937/74 y 595/74. (Proyecto de ley.)

3564—*Grimax y otros.* — Régimen legal de beneficios previsionales para quienes acrediten ser escritores. (Proyecto de ley.)

3580—*Minichillo.* — Régimen legal de procedimiento de venta directa de mercadería o servicios, complementaria al Código de Comercio. (Proyecto de ley.)

3660—*Pintos.* — Establecer el impuesto que se llamará al nombre extranjero gravando a toda entidad u objeto que tenga su denominación en idioma foráneo destinando lo recaudado a la Comisión Nacional de Museos y a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, constituyendo un fondo para el pago de las jubilaciones a las amas de casa sin aporte previo. (Proyecto de ley.)

3692—*Rabanaque.* — Régimen legal sobre derecho a pensión a la viuda que hubiese convivido públicamente en matrimonio. (Proyecto de ley.)

3911—*Cassia.* — Régimen para arreglar la comercialización de productos por el sistema de venta directa normas para el encuadre laboral y previsional de revendedores y corredores, aspectos impositivos y legales. (Proyecto de ley.)

3998—*Von Niederhäusern.* — Modificaciones a las leyes 18.037 y 18.038 de jubilaciones y pensiones, régimen para trabajadores en relación de dependencia y autónomos respectivamente. (Proyecto de ley.)

4029—*Martínez, Valentín.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que todas las empresas de transportes estatales efectuarán un descuento del 50 por ciento en los pasajes que se expendan a los jubilados (Proyecto de declaración.)

4030—*Martínez, Valentín.* — Disponer que todas las empresas del Estado nacional deberán comunicar a las respectivas cajas de previsión las modificaciones que se produzcan en las categorías que revistan y funciones que desempeñan sus agentes dentro de los 90 días. (Proyecto de ley.)

4070—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas necesarias para que los jubilados y pensionados puedan cobrar sus haberes en cualquier banco del país en el horario de 9 a 15 horas, en verano, y de 10 a 16 horas, en el invierno. (Proyecto de resolución.)

4178—*Lescano y otros.* — Restituir la vigencia del decreto ley de obras sociales (t.o. 1971) con las modificaciones efectuadas hasta el 23 de marzo de 1976. (Proyecto de ley.)

4231—*Guzmán.* — Modificación del artículo 8º de la ley 18.017 que regula el régimen de asignaciones familiares, estableciendo que se duplicará la asignación por hijo a cargo del padre minusválido. (Proyecto de ley.)

4257—*Guzmán.* — Modificación del artículo 7º de la ley 18.017 de asignaciones familiares incorporando una disposición duplicando el monto de la asignación por cónyuge en caso de que el dependiente reciba la asignación por familia numerosa. (Proyecto de ley.)

4550—*Pepe y Purita.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los fondos de las obras sociales de los trabajadores. (Proyecto de resolución.)

4582—*Pupillo.* — Modificaciones al artículo 3º de la ley 20.433 de jubilaciones y pensiones, régimen para magistrados y funcionarios judiciales. (Proyecto de ley.)

4656—*Fino y otros.* — Régimen legal de jubilaciones para magistrados y funcionarios del Poder Ejecutivo. (Proyecto de ley.)

4691—*González, Joaquín V.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la revisión de un proyecto de ley para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias que modifique el régimen jubilatorio del personal embarcado de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y vías navegables dependientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. (Proyecto de declaración.)

4698—*Matus.* — Otorgar un subsidio de $a 5.000.000 a la asociación civil denominada Centro de Jubilados y Pensionados de la localidad de Allen, provincia de Río Negro. (Proyecto de ley.)

4801—*Landin.* — Otorgar un subsidio de $a 400.000 al Centro de Jubilados y Pensionados de la ciudad de Ayacucho, provincia de Buenos Aires destinado a la compra de un inmueble. (Proyecto de ley.)

4823—*Sabadini.* — Derogación de la ley 21.776, de Asociaciones previsionales de trabajadores y empresarios convenios de corresponsabilidad gremial en materia de seguridad social, reimplantación del artículo 4º de la ley 20.115. (Proyecto de ley.)

4866—*Milano.* — Facultar a quienes obtuvieron el beneficio previsional por la ley 21.451 a optar por el régimen que establece la ley 22.976, para el cálculo de haber jubilatorio. (Proyecto de ley.)

4945—*De Nichilo.* — Modificación a la ley 18.038 (t.o. 1980) de jubilaciones y pensiones, régimen para trabajadores autónomos. (Proyecto de ley.)

4958—*Capuano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo envíe al Congreso de la Nación el próximo período ordinario de sesiones un proyecto de ley por el que se deroguen todos los regímenes jubilatorios de excepción que favorezcan a quienes accedan a cargos selectivos u ocupen cargos tran-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sitorios, así como también quienes accedan a todas funciones jerárquicas que sin integrar la planta permanente del Poder al que perteneciera y a otras situaciones conexas. (Proyecto de declaración.)

4969—*Torres y otros.* — Modificaciones al régimen establecido por la ley 18.037 de jubilaciones y pensiones para trabajadores que prestan servicios con relación de dependencia. (Proyecto de ley.)

5026—*Rodríguez, Manuel y Fappiano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el accionar de la Caja Complementaria de Previsión para el Personal de la Jurisdicción Comunicaciones (Caprecom), que agrupa al personal de Encotel y de la Secretaría de Comunicaciones. (Proyecto de resolución.)

5042—*Casale.* — Modificaciones al régimen establecido por la ley 20.744 (t. o. 1976) de contrato de trabajo. (Proyecto de ley.)

5052—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo realice la cesión gratuita y por 25 años de un predio propiedad de Ferrocarriles Argentinos, en la localidad de San Guillermo, provincia de Santa Fe, a nombre del Centro de Jubilados y Pensionados de dicha localidad. (Proyecto de resolución.)

5062—*Romero.* — Modificaciones al régimen de la ley 18.017, sobre caja de subsidios y asignaciones familiares. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1984

40—*Legislatura de la provincia de Río Negro.* — Hace saber la aprobación de la resolución 9/84 por la que se sugiere la revisión del decreto nacional 126/83, a fin de que se extiendan a las provincias de Río Negro y Neuquén los beneficios previstos en dicha norma con relación al pago de asignaciones familiares.

80—*Concejo Deliberante de Pergamino.* — Hace saber la aprobación de una resolución por la que se solicita la derogación de la ley 21.355 y el restablecimiento de la vigencia de la ley 20.565 por la que se reconocía como tiempo de servicio a los efectos previsionales al período de inactividad de cesantes y prescindidos por causas políticas o gremiales.

81—*Cámara de Diputados de La Pampa.* — Hace saber la aprobación de una declaración por la que se solicita el pago en término de los haberes de los empleados y jubilados del Servicio Penitenciario Federal.

183—*Ministerio de Economía, Instituto de Obra Social.* — Solicita se estudie la ampliación del régimen previsional de la ley 22.955 a todos los trabajadores estatales.

212—*Honorable Legislatura de Chubut.* — Remite copia de la declaración 19/84, en la que se solicita la reforma del régimen previsional para trabajadores autónomos (ley 18.038), reduciendo el límite de edad para acceder a la jubilación ordinaria.

224—*Honorable Cámara de Diputados de Santiago del Estero.* — Hace saber la aprobación de una comunicación en la que se propicia la inclusión de los trabajadores forestales en el régimen jubilatorio especial contemplado en el artículo 62 de la ley 21.451.

309—*Secretaría privada adjunta del presidente de la Nación.* — Remite una nota dirigida al presidente de la Nación por el señor Ricardo Baraldo, en la que expresa y solicita apoyo al proyecto de ley de los diputados Ghiano y otros, aprobatorio de un régimen especial de jubilaciones para los trabajadores que se desempeñen en zonas o áreas de frontera.

328—*Secretaría Privada de la Presidencia de la Nación.* — Remite una nota del ciudadano Pablo José Sardi que formula consideraciones con relación al régimen de jubilaciones para ferroviarios, solicitando que los alcances del decreto 662/81 se extiendan a todas las especialidades ferroviarias.

335—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Córdoba.* — Hace saber la aprobación de una resolución en la que se proponen reformas al régimen previsional para trabajadores autónomos (ley 18.038).

347—*Secretaría Privada de la Presidencia de la Nación.* — Remite una nota de la ciudadana Matilde Ofelia Cavalie, que reitera su propuesta de reforma del artículo 38, apartado *b*), de la ley 21.451, modificatoria del régimen previsional para trabajadores dependientes.

353—*Intendencia Municipal de Zárate.* — Hace saber la aprobación de una resolución en la que se solicita la modificación de los sistemas de ajuste de créditos otorgados a jubilados y pensionados para la adquisición de viviendas.

355—*Intendencia Municipal de Zárate.* — Hace saber la aprobación de una resolución en la que propicia la fijación del haber jubilatorio en el 82 % móvil de la retribución.

480—*Legislatura del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.* — Remite fotocopia de la resolución 32/84 de ese cuerpo, por la que se expresa su apoyo al proyecto del señor diputado Restovich, relacionado con la fijación en el artículo 1º de la ley 19.485 de un coeficiente de bonificación de 1,80 para las jubilaciones, pensiones y prestaciones mínimas de las Cajas Nacionales de Previsión que se abonen a los beneficiarios radicados en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

515—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo Nº 225 mediante la cual expresa su apoyo al proyecto del señor diputado Ghiano sobre régimen preferencial de jubilación en zonas de fronteras.

553—*Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires.* — Remite comunicación de la declaración aprobada el 6 de septiembre pasado por

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la cual solicita se implementen las medidas correspondientes para la otorgación de jubilaciones por invalidez.

548—*Honorable Concejo Deliberante de Pellegrini.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Rubeo sobre reformas a la ley 18.017 y decreto 3.555/72 y su modificatoria.

577—*Fernando Pedro Riera, gobernador de Tucumán.* — Remite copia de la resolución de la Honorable Cámara de esa provincia, mediante la cual se propicia la revisión de la Legislación Previsional, con el fin de gozar de los beneficios de la jubilación ordinaria a los 50 años de edad las mujeres con 25 años de servicios y a los 55 los hombres, con 30 años de servicios cumplidos.

586—*Honorable Legislatura de la provincia de San Luis.* — Remite copia de la declaración sancionada por ese cuerpo por el cual exhorta a los legisladores nacionales a promover el restablecimiento y plena vigencia del artículo 52 de la ley 14.473 y consecuentemente la derogación del artículo 28 de la ley 18.037 sobre jubilaciones y pensiones, régimen para trabajadores que presten servicios en relación de dependencia.

588—*Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual se solicita a la Honorable Cámara, para el próximo período ordinario de sesiones, el estudio y sanción de un proyecto que contemple la jubilación para las amas de casa, con un requisito mínimo de 55 años de edad sobre la base de aportes a cargo de los esposos del 8 % del sueldo mínimo, vital y móvil.

599—*Cámara de Diputados de Santa Fe.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Rubeo por el que se modifica la ley 18.037, régimen jubilatorio para los trabajadores de la carne.

604—*Intendencia Municipal de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Pepe, sobre pensión vitalicia para las víctimas de la guerra de las Malvinas.

735—*Consejo Municipal de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita a las autoridades nacionales y provinciales un régimen preferencial para el pago de servicios destinado a jubilados y pensionados que perciban el haber mínimo.

736—*Secretario Municipal de María Grande, Entre Ríos.* — Hace conocer la resolución aprobada por la Junta de Fomento de María Grande mediante la cual expresa su total apoyo al proyecto de ley aprobado por el Honorable Senado de modificación al artículo 49 de la ley 18.037 régimen de jubilaciones y pensiones.

761—*Legislatura de la provincia del Neuquén.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita al Honorable Congreso la sanción de un régimen legal de previsión obligatoria para las amas de casa.

784—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Córdoba.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su adhesión para que durante 1985 se pusiera en vigencia el artículo 52 de la ley 14.473 (estatuto del docente) para el que se restablece la jubilación del docente sin límite de edad con 25 años de servicios y el 82 % móvil.

826—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984, sobre el cobro de haberes por parte de apoderados de jubilados y pensionados, ampliación del plazo hasta 30 días posteriores al deceso del causante.

843—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual propicia la sanción del proyecto del señor diputado Rubeo sobre reformas a la ley 18.037 y decreto 3.555/72.

898—*Intendente de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires.* — Propicia la sanción de un régimen legal para todas aquellas personas que no pueden jubilarse por mantener deudas por aportes previsionales y que contempla la posibilidad de abonar esas deudas, una vez obtenido el beneficio de un plazo de 10 años.

1004—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Tucumán.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita la modificación de las leyes previsionales nacionales, a fin de restablecer el 82 % de los beneficios jubilatorios.

1029—*Honorable Concejo Deliberante de Villarino, provincia de Buenos Aires.* — Solicita la reforma de la ley 19.316 para permitir la incorporación como adherentes al Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines (ISSARA) a los pequeños y medianos productores agropecuarios y sus familiares que no cuenten con cobertura social.

1317—*Honorable Concejo Deliberante de Olavarría.* — Hace conocer su comunicación 04/85 sancionada el 29 de marzo próximo pasado, donde propicia la derogación de leyes jubilatorias preferenciales a las personas que acceden a cargos selectivos y/u ocupen cargos jerárquicos en la administración en forma transitoria y/o circunstancial sin pertenecer a la carrera administrativa.

1252—*Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo relacionada con la incorporación de los pequeños y medianos productores agrarios como beneficiarios del Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines (ISSARA).

1088—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de 1984 en la cual se solicitaba extender a la provincia de Jujuy el coeficiente zonal 1,5 a los efectos del pago de las asignaciones familiares.

38—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que solicita información sobre la situación de pensionados en el área de correos y telégrafos.

956—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el ministro de Salud y Acción Social relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 24 de marzo de 1984 sobre investigación del funcionamiento de la Obra Social del Mecánico del Transporte Automotor.

1126—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación de la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicita la adopción de diferentes medidas relacionadas con la situación de jubilados y pensionados dependientes del área de Correos y Telecomunicaciones.

1129—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el ministro de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por esta Honorable Cámara el 20 de septiembre de 1984, en la cual se solicita informes sobre el funcionamiento de la guardería infantil que posee la obra social de Encotel.

1236—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe.* — Hace conocer su adhesión al proyecto del señor diputado Rubeo sobre reforma de la ley 18.037, decreto 3.555/72 y sus modificaciones.

PARTICULARES

1984

11—*García Contreras, Angel Rosario.* — Propicia la creación de un sistema de pensiones a la vejez, invalidez y sobrevivencia.

15—*Molina, Roberto H. y otros.* — Expresan su apoyo al proyecto de ley de los diputados Unamuno y García por el que se reconoce derecho a pensión al viudo.

43—*Comisión Ejecutiva de la Unión Ferroviaria de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe.* — Hace saber la situación de los jubilados ferroviarios y solicita se fije su haber previsional en el 85 por ciento móvil.

50—*Consejo de Jubilaciones y Pensiones.* — Sugiere medidas relacionadas con el haber previsional de los aeronavegantes jubilados y pensionados.

60—*Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios Doctor Arturo Bas, de Villa María, provincia de Córdoba.* — Solicita la aprobación de una ley que incluya el 82 % y el 75 % móvil para jubilados y pensionados.

72—*Gilibert, de Scozzanica Juana.* — Expresa su crítica al sistema de actualización de los créditos para la vivienda otorgados por el PAMI.

73—*Agrupación Gastronómica Lista Celeste.* — Acompaña copia de la nota enviada al presidente de la Nación en la que denuncian irregularidades en la obra social del personal de la actividad gastronómica.

76—*Asociación de Profesionales Universitarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería.* — Propicia que se incluya en el régimen de la ley 22.955 a los agentes del Estado que presten servicios en organismos descentralizados y que no estén amparados en regímenes previsionales con beneficios similares.

120—*Banasco, José Ernesto.* — Propicia la modificación de la ley 22.955 y la incorporación del beneficio de jubilación por retiro voluntario como instrumento para reducir el número de agentes del Estado.

130—*Sociedad Argentina de Escritores SADE.* — Expresa su apoyo a los proyectos de los diputados Unamuno y Lencinas relacionados con el otorgamiento de una pensión a los escritores.

131—*Centro de Jubilados y Pensionados de YPF, Caleta Olivia.* — Expresa su apoyo al proyecto del diputado Casale, relacionado con el otorgamiento de un haber jubilatorio del 82 % móvil.

154—*Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios Seccional Buenos Aires.* — Propicia la extensión de los beneficios previsionales contenidos en el decreto 662/81 a todos los pasivos ferroviarios.

164—*Federación Argentina de la Industria Maderera y Afines.* — Expresa su opinión con relación a la reimplantación de los aportes patronales con destino a las cajas nacionales de previsión.

167—*Representantes de Empleados de Reparticiones Públicas.* — Propician la modificación del artículo 1º de la ley 22.955 a fin de incluir en ese régimen previsional a los trabajadores de las reparticiones descentralizadas y/o autárquicas dependientes de la administración pública nacional.

170—*Unión Comercial e Industrial de Mendoza.* — Expresa su oposición a la reimplantación del aporte patronal jubilatorio.

176—*De Toro, Antonio.* — Hace saber su situación como jubilado de aeronáutica y solicita una elevación de sus haberes.

178—*Heredia, Telesforo N.* — Propicia la modificación del proyecto de ley en estudio por el que se dispone el cómputo como tiempo de servicios a los efectos previsionales al período de inactividad de quienes hubieran sido declarados cesantes o prescindidos por causas políticas.

199—*Cámara de Industriales Metalúrgicos de Tucumán.* — Formula nueva consideración con relación a la reimplantación de los aportes patronales al sistema previsional y acompaña copia de una nota dirigida con tal motivo al señor presidente de la Nación.

208—*Agrupación de Jubilados Ferroviarios Agustín Sívori, de Tandil.* — Propicia la fijación del haber jubilatorio 82 % móvil.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

235—*Confederación General del Trabajo, Regional San Lorenzo.* — Expresa su apoyo al proyecto del diputado Rubeo por el que se regula un régimen jubilatorio especial para el personal de la industria de la carne.

296—*Federación Argentina de Martilleros y Corredores Inmobiliarios.* — Propicia la sanción de leyes de corretaje inmobiliario, carrera universitaria y sistema previsional.

314—*Alvarez, Rodolfo.* — Propicia la ampliación de los beneficios jubilatorios de la ley 22.976 a trabajadores cesados antes de su entrada en vigencia.

329—*Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Pergamino.* — Propicia la modificación de los artículos 45 y 50 de la ley 18.037.

330—*Traverso, Luis Mario.* — Amplía información sobre una denuncia anterior referida a los regímenes jubilatorios de privilegio.

333—*Sebastián Britos y otros.* — Solicitan pronto despacho para el proyecto de declaración de los diputados Lorenzo Pepe y otros, referente a los beneficios que acuerda el decreto 662/81 a jubilados y pensionados ferroviarios.

338—*Maciel, Hugo.* — Formula diversas denuncias y consideraciones sobre la gestión del delegado normalizador en la obra social gastronómica OSPAG.

232—*Asociación del personal de los organismos de Previsión Social.* — Propicia la sanción de un estatuto y escalafón para el personal de los organismos de previsión social.

257—*Aversa, R.* — Acompaña copia de una nota enviada al presidente de la Nación en la que propone una reforma del régimen previsional.

319—*Traverso, L. M.* — Formula consideraciones sobre los regímenes jubilatorios de privilegio y solicita su derogación.

350—*Macquz Velázquez, M. S.* — Peticiona la rápida tramitación de su jubilación por invalidez que iniciara mediante expediente 718/00003185/11.

371—*Centro Unión Empleados de Comercio, de Gálvez, Santa Fe.* — Expresa su apoyo al proyecto de los diputados Minichillo y Carranza relacionado con la devolución de la Obra Social OSECAC a la Confederación de Empleados de Comercio y la normalización de la Caja de Asignaciones y Subsidios Familiares para empleados de Comercio.

406—*Cavalie Kaiser, M. O.* — Reitera su petición de reforma a la ley 21.451, sobre jubilaciones y pensiones.

408—*Vaccarezza, R. A. y otros.* — Peticiona reformas a la ley 22.955 solicitando por esta única vez y como caso de excepción, beneficios jubilatorios al personal de la administración pública que tenga más de 30 años de servicio con 60 años de edad para los hombres y 55 para las mujeres.

443—*Agrupación 2 de Abril, Lista Naranja, Seccional Alianza F. San Martín.* — Reitera la urgente aplicación del decreto 662/81 sobre jubilados ferroviarios formulando aclaraciones.

453—*Mato, H. P.* — Peticiona un régimen preferencial para obtener los beneficios jubilatorios sin límite de edad para aquellos agentes de la administración pública que computen 30 años o más de servicios, haciéndoles extensivo el reconocimiento del 82 % móvil.

460—*Confederación de Gremios de Trabajadores Estatales.* — Expresa su apoyo a las modificaciones propuestas por el bloque justicialista al proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado (expediente 4-S.-84) sobre régimen jubilatorio, cómputo de los períodos de inactividad provocados por cesantías o prescindibilidad por motivos políticos o gremiales.

466—*Unión Docentes Argentinos.* — Expresa su adhesión a los proyectos de ley por los que se propicia reconocer al personal cesanteado por causas políticas el tiempo de inactividad a los fines jubilatorios.

483—*Avila Morán, S.* — Formula consideraciones y efectúa denuncia sobre el tratamiento de los ancianos desamparados, su atención y asistencia por parte del PAMI, durante la gestión del doctor Santiago de Estrada como secretario de Acción Social de la Nación.

486—*Centro de Jubilados y Pensionados de YPF - Caleta Olivia - provincia de Santa Cruz.* — Expresa su adhesión al proyecto de reforma de la ley previsional 22.955.

538—*Sindicato Personal Industria de la Carne y sus derivados del departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.* — Expresa su apoyo al proyecto del señor diputado Rubeo por el que se propicia la reforma del sistema jubilatorio para el trabajador de la carne.

563—*Sindicato de Obreros y Empleados del Gremio de la Carne, de Gualeguay, Entre Ríos.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Rubeo sobre reformas de la ley 18.037, decreto 3.555/72 y sus modificatorias reglamentando un régimen preferencial de jubilaciones para el trabajador de la carne.

573—*Mansilla, R. - Secretario general.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Rubeo sobre reformas a la ley 18.037, decreto 3.555/72 y sus modificatorias, reglamentando un régimen especial de jubilaciones para el trabajador de la carne.

576—*Casas Audón, A.* — Formula peticiones y consideraciones sobre el régimen jubilatorio instituido por la ley 22.976.

588—*Sindicato de la Carne Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley del diputado Rubeo sobre régimen legal jubilatorio especial para los trabajadores de la industria de la carne.

590—*Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios, Villa María.* — Expresa su apoyo al proyecto de los diputados Pepe y otros relacionado con los beneficios que otorga el decreto 662/81 a los jubilados y pensionados ferroviarios.

593—*Centro de Jubilados y Pensionados de Santos Lugares y Sáenz Peña.* — Expresa su apoyo a la petición del ciudadano Pablo José Sardi, en el sen-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tido de que los alcances del decreto 662/81 se extiende a todas las especialidades ferroviarias.

598—*Etchepareborda, Zulema.* — Solicia se reconozca derecho a pensión a las mujeres divorciadas que celebren nuevo matrimonio en el extranjero.

600—*Doctores Chaminaud y otros.* — Expresa su apoyo y solicitan la pronta sanción del proyecto de ley de los diputados Fino y otros de régimen jubilatorio para magistrados y funcionarios del Poder Judicial dejados cesantes a partir del 24 de marzo de 1976.

609—*Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne, Derivados y Afines de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Rubeo por el que se propicia la sanción de un régimen previsional para el personal de la carne.

617—*Sindicato de la Carne de Bell Ville.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Rubeo sobre reformas a la ley 18.037 y decreto 3.555/72 y sus modificaciones instituyendo un régimen preferencial de jubilados para los trabajadores de la carne.

625—*Alvarez, Oscar Julio.* — Hace conocer su proyecto sobre reformas a la ley de jubilación.

639—*Confederación Intercooperativa Agropecuaria Limitada (Coninagro).* — Hace conocer su oposición a las reformas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sobre impuesto sobre capitales (expediente 23-P.E.-83) y solicita la insistencia de la Honorable Cámara en la posición ya adoptada respecto a la eximición de las cooperativas.

641—*Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne Filial Mercedes.* — Expresan su adhesión al proyecto del señor diputado Rubeo sobre reformas a la ley 18.037 y al decreto 3.555/72 referente a un régimen preferencial de jubilaciones para el trabajador de la carne.

644—*X Congreso Nacional de Luz y Fuerza.* — Peticiona la adopción de decisiones tendientes a acelerar la financiación del sistema previsional para abonar jubilaciones y pensiones del 82 y del 75 por ciento, efectuando diversas consideraciones sobre la cuestión.

645—*Cooperativa Lechera Pilar y otras.* — Expresan su adhesión a la petición expresada por Coninagro referente a la eximición del impuesto al capital a las entidades cooperativas.

657—*Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de Tres Lomas, Buenos Aires.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley del diputado Rubeo sobre reformas a la ley 18.037 y decreto 3.555/72, régimen preferencial de jubilaciones para trabajadores de la carne.

663—*Federación Argentina del Personal de Gas del Estado.* — Peticiona la excepción del artículo 8º de la ley 20.541 para la empresa de Gas del Estado con el objeto de concretar la constitución de un fondo compensador jubilatorio.

672—*Asociación Empleados Dirección General Impositiva de la Nación.* — Propicia modificaciones al artículo 1º de la ley 22.955 sobre régimen jubilatorio para el personal civil de la administración pública nacional.

683—*Unión Industrial de Santa Fe.* — Remite fotocopia de la presentación efectuada ante el señor presidente de la Nación relacionada con la solicitud de una moratoria previsional para sanear la situación de las empresas impedidas de acceder a la asistencia crediticia en aplicación estricta de la ley 14.499 de aportes jubilatorios.

684—*Cámara de Instituciones de Diagnóstico Médico.* — Expresan su adhesión al proyecto de declaración del señor diputado Silva relacionado con la necesidad de intensificar las auditorías médicas para fiscalizar las facturaciones que elevan las clínicas, sanatorios, médicos y demás ámbitos asistenciales.

688—*Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de 25 de Mayo.* — Expresan su adhesión al proyecto del señor diputado Rubeo sobre régimen preferencial de jubilaciones para el trabajador de la carne.

700—*Cooperativa Agrícola Ganadera de Manuel Ocompo Limitada y otros.* — Solicitan la ratificación de la posición adoptada por la Honorable Cámara relacionada con la exención de impuestos al capital para las entidades cooperativas y adhieren a la presentación de Coninagro sobre revisión de la política tributaria al sector agrario.

701—*Congreso Nacional de Jubilados de Luz y Fuerza.* —Solicitan la adopción de decisiones que contribuyan a asegurar la financiación del sistema previsional para abonar jubilaciones y pensiones del 82 y 75 por ciento.

708—*Asociación Indígena de la República Argentina y otras.* — Solicitan urgente el tratamiento de la ley sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes.

709—*Spagiari, Rubén A.* — Solicita urgente tratamiento de la ley sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes.

715—*Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de La Pampa.* — Hace saber su apoyo al proyecto del régimen jubilatorio al personal de la carne.

730—*Centro Comercial e Industrial de Marcos Juárez, Córdoba.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Silva sobre moratoria previsional.

736—*Bedini, Inés Esther.* — Hace conocer situación personal y solicita modificación ley de jubilaciones.

737—*Centro de Jubilados y Pensionados de Encotel, Córdoba.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley que concederá beneficios a dicho sector.

742—*Sindicato de la Industria de la Carne de Rosario, Santa Fe.* — Hace saber su adhesión al proyecto de ley sobre reformas referentes a un régimen preferencial de jubilaciones para dicho sector.

754—*Cooperativa Agrícola Ganadera de Mones Cazón Limitada, Córdoba, y otras.* — Hace saber su adhesión a la petición expresada por Coninagro

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

referente a la eximición del impuesto al capital a entidades cooperativas y revisión de la política impositiva para el sector agrario.

788—*Asociación de Trabajadores del Consejo Federal de Inversiones.* — Peticiona la incorporación del personal del Consejo Federal de Inversores al ámbito de la ley 22.955 y decreto 3.319.

795—*Forino, Edmundo E.* — Propicia un proyecto sobre exención de descuentos en los haberes de jubilados y pensionados.

797—*Fundación Argentina Alexis Carré.* — Formula observaciones al proyecto de ley de política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes que cuenta con sanción del Honorable Senado.

829—*Aducci, Rubén.* — Hace conocer su situación personal y solicita información relacionada con posibles beneficios sociales a los trabajadores declarados prescindibles en la administración pública.

830—*Sindicato de la Carne de Pilar, Buenos Aires.* — Hace conocer su proyecto de ley del señor diputado Rubeo sobre régimen preferencial jubilatorio para el trabajador de la carne.

838—*Tello, Angel.* — Hace conocer su opinión sobre modificaciones a la ley de jubilaciones.

853—*Unión Ferroviaria, Seccional Junín, Ferrocarril Gral. San Martín.* — Peticiona la sanción de un proyecto de ley que otorgue al sector pasivo los beneficios del 82 %.

855—*Secretario de Finanzas Sindicato del Personal de la Industria de la Carne, departamento Colón.* — Hace conocer su adhesión total al proyecto de reforma de la ley 18.037 y decreto 3.555/72 y modificatoria presentado por el señor diputado Rubeo sobre régimen preferencial jubilatorio de trabajadores de la carne.

863—*Sindicato de Amas de Casa.* — Hace conocer su anteproyecto de ley sobre régimen de jubilaciones para el ama de casa.

880—*Berton, Eduardo.* — Hace saber distintas consideraciones sobre ley de jubilaciones y pensiones 18.037, decreto 662/81.

885—*Mesa Coordinadora de Jubilados y Pensionados, zona Oeste.* — Solicitan se incluya en el temario de las sesiones extraordinarias del presente período el proyecto de ley sobre Obras Sociales.

894—*Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional.* — Peticiona y formula diversas consideraciones relacionadas con las actuales remuneraciones de los jueces y funcionarios del Poder Judicial y sobre régimen previsional de la magistratura.

953—*Artigas de García, María y otras.* — Peticiona, en su carácter de docente con más de 30 años de servicio, el 82 % móvil mediante la vigencia y aplicación del artículo 52 del Estatuto del Docente.

966—*Uriarte Lagrenare, Martín.* — Peticiona se incluya en el temario de sesiones extraordinarias el proyecto de ley de jubilación móvil docente.

967—*Gruning, Beatriz.* — Hace conocer su situación personal y peticiona solución a deuda contraída con PAMI por crédito para vivienda.

1003—*Copetra Limitada y Copagua Limitada.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto de ley sobre exención impuesto a los capitales a entidades cooperativas.

1015—*Olombrada, Jorge A. y otros.* — Peticiona la reconsideración de los términos de la ley 16.790 vetada en el año 1965 y formula consideraciones sobre la cuestión acompañando documentación.

1019—*Albániz, Odín Bautista.* — Hace conocer su proyecto de un ente para la obra social de trabajadores autónomos formulando diversas consideraciones sobre la cuestión y acompaña documentación.

1025—*Tejo, Oscar Antonio.* — Peticiona y formula consideraciones sobre el régimen jubilatorio para empleados públicos.

1034—*Luna, Miguel Angel.* — Hace conocer su actual situación socioeconómica solicitando trabajo.

1049—*Greco y López.* — Hace conocer su proyecto sobre reactivación económica controlada en base a un fondo único proveniente de la reserva legal y la privación para el despido.

1065—*Forino, Edmundo V.* — Eleva un proyecto de ley por el cual se otorga a los jubilados y pensionados un plus del 5 por ciento del haber mensual que perciban, por cada año de antigüedad como tales.

1082—*Asociación Argentina del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.* — Hace conocer la organización de las IX Jornadas Nacionales del Derecho del Trabajo y Seguridad Social y las primeras del Norte argentino, que se celebrarán en la ciudad de Salta del 25 al 27 de abril de 1985, cursando invitación y solicitando que las mismas sean declaradas de interés nacional.

1091—*Villar, Gaspar Domingo.* — Hace conocer su propuesta para perfeccionar el sistema jubilatorio vigente.

1173—*Coordinadora Actividades Mercantiles.* — Peticiona la modificación y normalización de la obra social de APS.

1183—*Federación de Centros de Jubilados y Pensionados Tucumán.* — Hace conocer situación y formula consideraciones acerca de prestaciones médicas.

1200—*Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos.* — Hace conocer resolución del Congreso General de Delegados (J. M. 109-4-85) y formula consideraciones acerca de cuestiones previsionales y salariales.

1208—*Aiello Bernardo.* — Hace conocer su actuación personal y formula consideraciones sobre el sistema previsional del que es beneficiario.

1210—*Mesa Coordinadora de Jubilados y Pensionados de Quilmes.* — Peticiona se sancionen en el período extraordinario el proyecto de ley del Poder Ejecutivo relacionado con la transferencia porcentual de los fondos que ingresan para subsidios familiares con destino a las cajas de jubilaciones.

1212—*Scaroni, Francisco A.* — Hace conocer su situación personal y peticiona la modificación de la ley 21.451.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1225—*Mulle, Liborio.* — Formula consideraciones acerca de aportes sociales, regímenes jubilatorios y sistema de asistencia social.

1259—*Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical de Lanús, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer adhesión al anhelo de jubilados y pensionados en reimplantación del 82 % móvil.

IX) Asistencia Social y Salud Pública

PODER EJECUTIVO

1984

63—*Mensaje 3.948* y proyecto de ley por el cual se propicia la eximición de prestar servicio militar obligatorio cuando su cumplimiento sea incompatible con imperativos de conciencia de índole religiosa o moral.

DIPUTADOS

1984

10—*De La Vega de Malvasio y otros.* — Creación del Instituto para Madres Solteras.

13—*De La Vega de Malvasio y otros.* — Pago de un subsidio a toda madre soltera que tenga un solo hijo.

21—*Rauber.* — Creación del Fondo Nacional del Tarefero destinado a la atención de los problemas sociales críticos del cosechero de yerba mate.

27—*Yamaguchi y otros.* — Normas para la propaganda, venta y consumo de tabaco, cigarrillos y cigarros.

84—*Ingaramo y Silva.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 2.000.000 al Centro de Actividades para Niños Discapacitados (CANDI) de Sunchales, provincia de Santa Fe.

90—*Pepe y otros.* — Creación de un complejo cultural de los trabajadores.

99—*Blanco.* — Pedido de informe al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la adquisición directa de los inmuebles e instalaciones que integran la planta industrial de Laboratorios Squibb SAIC.

139—*Unamuno y Maya.* — Creación de la Comisión Nacional de Salud Dental.

153—*Conte.* — Establecimiento del boleto materno infantil gratuito para el traslado en medios de transporte colectivo, automotriz y ferroviario urbano y suburbano.

192—*García y Unamuno.* — Implantación del Plan de Emergencia Social de la Nación Argentina (Persona).

198—*García, Carlos E.* — Régimen para la regulación de productos farmacéuticos.

202—*Taibo y otros.* — Subsidio a la Municipalidad de Guaminí, Buenos Aires.

210—*Jalile.* — Creación de hospitales del día para la atención de niños autistas.

235—*Gori.* — Modificar el artículo 3º de la ley 19.336 para que los pozos vacantes del Prode se destinen al PAN.

256—*Monserrat y otros.* — Estudio de la minoridad desvalida.

301—*Sammartino.* — Derogación del inciso *d)* y modificación del inciso *i)* del artículo 17 de la ley 19.518, para la integración del patrimonio del Instituto de Servicios Sociales para el Personal de Seguros.

353—*Bielicki.* — Subsidio a la Asociación de Fomento 1º de Mayo de Hurlingham, Buenos Aires.

443—*Barbeito y otros.* — Derogación de los artículos 2º a 5º del decreto 908/84 reglamentario de la ley 23.056 (PAN).

444—*Barbeito y otros.* — Pedidos de informes al Poder Ejecutivo relacionado con el PAN.

520—*Horta.* — Reconocimiento por las farmacias, durante las guardias de las recetas de todas las obras sociales.

497—*Martínez Martinoli.* — Pensión graciable y beneficios laborales y de transportes a los veteranos de guerra de las Malvinas.

564—*De Nichilo.* — Asimilación de la mujer unida de hecho a la esposa legítima, para su afiliación a las obra social del afiliado.

603—*Di Cío y Jaroslavsky.* — Régimen para el ejercicio de la profesión del servicio social en la Capital Federal y en la Tierra del Fuego y de los territorios nacionales e islas del Atlántico Sur.

618—*Maglietti.* — Régimen regulador de la publicidad, venta, etcétera de tabaco.

666—*Acevedo de Bianchi.* — Informes al Poder Ejecutivo sobre subsidios del Instituto Nacional de Obras Sociales a obras sociales.

689—*García, Roberto y otros.* — Subsidio al Policlínico General San Martín de Saavedra, Capital Federal.

702—*Unamuno y Maya.* — Crear la Comisión Nacional de Prevención, Curación y Asistencia del Mal de Chagas.

733—*Pérez Vidal y Lescano.* — Implementación del PAN en la provincia de Salta.

807—*Rubeo.* — Eximición impositiva, limitación de actualización y cancelación automática de los créditos concedidos por el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

837—*Martínez Márquez y Prone.* — Régimen para productos químicos y biológicos en prácticas agrícolas.

990—*Grimaux.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 250.000 a la Escuela Provincial Nº 166 Adolfo Carmona, de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, para adquirir útiles, medicamentos y alimentos para los alumnos más necesitados.

1084—*Ingaramo.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 15.000.000 al municipio de Tostado, departamento de Nueve de Julio, provincia de Santa Fe, para la construcción de viviendas y atención sanitaria.

1125—*Iglesias Villar y otros.* — Obligatoriedad y gratuidad de la detección del cáncer del cuello uterino por medio de la citología exfoliativa.

1133—*Pepe y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la suspensión de servicios médico asistenciales y de provisión de medicamentos a los afiliados al Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario por su intervención.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1149—*Rabanaque y otros.* — Reglamentación de la ley 20.582, de creación del Instituto Nacional de Jardines Maternales Zonales.

1191—*Pedrini.* — Otorgamiento al jardín de infantes de Las Palmas, departamento Bermejo, provincia del Chaco, de un subsidio de $a 3.000.000 para la construcción de local propio.

1203—*Bielicki.* — Realización obligatoria de un examen de visión a los niños que ingresen al primer grado de la escuela primaria.

1206—*Bonino y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 5.000.000 a la Asociación Mutual del Personal Embarcado de Dragado y Balizamiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, para el mejoramiento de los servicios sociales prestados a sus asociados.

1218—*Von Niederhäusern y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.200.000 a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut para la refacción y equipamiento del ex mercado municipal sito en el barrio oeste para destinarlo al servicio de guardería.

1219—*Rauber.* — Régimen de identificación botánica, producción, tipificación y comercialización de productos vegetales comprendidos bajo la designación genérica de aromáticos, colorantes, condimenticios, estimulantes, insecticidas, medicinales y afines y aceites esenciales.

1361—*Serralta.* — Otorgamiento de un subsidio de pesos argentinos 2.000.000 a la Municipalidad de 25 de Mayo, provincia de La Pampa, para solventar los gastos de traslado de niños con alteraciones funcionales, físicas y mentales a la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro, donde funciona una escuela especial.

1372—*Briz de Sánchez.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 2.500.000 a la Cooperadora Amigos del Hospital Julio C. Perrando para el equipamiento del pabellón de cocina y de la sección lavado de ropa de ese establecimiento.

1514—*Ferré.* — Creación del Hospital Nacional Policlínico en la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires.

1555—*Serralta.* — Otorgamiento de un subsidio de pesos argentinos 3.000.000 al Hospital Regional Rancul, provincia de La Pampa, para la adquisición de diverso instrumental médico, etcétera.

1607—*Ferré.* — Subsidio a la Municipalidad de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires.

1657—*Becerra.* — Modifícase el artículo 3º de la ley 22.499, franquicias a lisiados para la compra de automóviles.

1662—*Bielicki y Martínez Márquez.* — Examen obligatorio de visión y fonoaudiología a los niños que ingresan a primer grado.

1668—*De Nichilo.* — Subsidio al Centro de Salud Vuelta de Obligado de Rosario.

1672—*Silva.* — Subsidio a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Estrella de Italia de El Trébol, Santa Fe.

1688—*Briz de Sánchez y otros.* — Subsidio al Club Atlético Sarmiento de Resistencia, Chaco.

1694—*Cardozo.* — Subsidio a la Asociación de Protección a la Infancia, de Santa Fe.

1709—*Acevedo de Bianchi.* — Subsidio para una sala de primeros auxilios en el barrio de Villa del Carmen, Formosa.

1731—*Unamuno y García, Roberto.* — Subsidio a la institución Obras Comunitarias San José de Jardín América, Misiones.

1743—*Iglesias Villar y otros.* — Sustitución del artículo 4º de la ley 19.032, incluyendo como beneficiarios del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a los mayores de 65 años en estado de indigencia.

1786—*Lescano y Pepe.* — Creación de un ente nacional de porteínas con competencia para dictar las políticas orientadas a la producción de proteínas no tradicionales y declaración de interés nacional a todas aquellas tecnologías o industrias que hagan posible la obtención o utilización de proteínas no tradicionales.

1789—*García, Antonio M.* — Otorgar un subsidio de $a 7.000.000 a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, para la construcción de un pabellón de especialidad psiquiátrica.

1803—*Cáceres y Barbeito.* — Reincorporación de los trabajadores de la salud, de la administración pública, que fueran separados de sus cargos por razones políticas, gremiales o conexas entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre del año 1983.

1881—*Patiño.* — Régimen previsional para trabajadores de la actividad algodonera.

1890—*Negri.* — Otorgamiento de un subsidio de pesos argentino 1.000.000 a la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado (APADIS), para el mantenimiento y compra de material pedagógico para el taller de capacitación laboral, etcétera.

1915—*De Nichilo.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 6.000.000 al Hospital Rural de la localidad de Laguna Paiva, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, para cubrir distintas necesidades.

1930—*Casale.* — Adopción de medidas por el Ministerio de Educacinón para que en los establecimientos primarios, secundarios y especiales se impartan conocimientos para formar una conciencia alimentaria.

1944—*Lescano y Pérez Vidal.* — Pedidos de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre cuestiones relacionadas con el programa denominado Embellecimiento al Atardecer, implementado por el Ministerio de Salud y Acción Social, juntamente con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para jubilados y pensionados.

1976—*Guzmán y otros.* — Modificación del régimen de aportes y contribuciones al Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario previsto en los artículos 3º, 8º y 9º de la ley 22.954.

2050—*Purita.* — Otorgamiento de un subsidio de pesos argentinos 5.000.000 al Hospital Vecinal de Gerli Oeste, para la finalización de un edificio.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2067—*Matus.* — Otorgamiento de un subsidio de pesos argentinos 6.000.000 a la Sociedad de Beneficencia San Vicente de Paul Hogar de Ancianos, de la localidad de Salto, provincia de Buenos Aires, para el cumplimiento de sus objetivos.

2069—*Zingale y Baglini.* — Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo a fin de que a través del Instituto Nacional de Obras Sociales, se establezca un régimen de atención médica integral para legisladores nacionales y sus familiares a cargo cuando ellos no se encuentran en la Capital Federal.

2097—*Ferré.* — Otorgamiento de un subsidio de pesos argentinos 5.000.000 a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial 502 de la localidad de Bella Vista, para la compra de un vehículo para el transporte de alumnos discapacitados.

1133—*Pepe y otros.* — Pedidos de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la suspensión de servicios médicos asistenciales y de previsión de medicamentos a los afiliados del Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, por su intervención.

2231—*Bonino.* — Implementación de un plan de asistencia a la ancianidad.

2252—*Bonino.* — Exención impositiva y control de la comercialización de los elementos y prótesis utilizados por lisiados o discapacitados.

4130—*Pepe y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Policlínico Municipal Hospital de Pediatría Juan B. Garrahan de la Capital Federal.

2087—*Ferré.* — Otorgamiento de un subsidio de pesos argentinos 5.000.000 a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial Nº 502, de Bella Vista, para la compra de vehículo para transporte de alumnos discapacitados.

2191—*Monserrat.* — Modificación del inciso *f*) del artículo 17 de la ley 19.322, incluyendo a los ajustes entre los conceptos sobre los que corresponde aportar el 2 % anual a las entidades financieras para el Instituto de Servicios Sindicales Bancarios.

2152—*Urriza y otros.* — Estatuto del trabajador tambero.

2204—*Bielicki.* — Creación del fondo de investigación en métodos de rehabilitación destinado a la financiación de investigaciones en métodos de rehabilitación de personas discapacitadas.

2249—*Lescano.* — Derogación de toda norma legal sobre abastecimiento o control de drogas y productos utilizados en medicina humana dictado con posterioridad al 8 de agosto de 1964 y restablecimiento de la vigencia de las leyes 16.462 y 16.463.

2250—*Blanco.* — Creación de la Comisión Nacional de Productos Alimenticios, con el objeto de investigar el estado de la actividad productora de alimentos y de dictar normas tendientes a su promoción y desarrollo.

2251—*Bonino.* — Implementación de un plan de asistencia a la ancianidad.

2252—*Bonino.* — Exención impositiva y control de la comercialización de los elementos y prótesis utilizados por lisiados y discapacitados.

2287—*García, Antonio.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 2.404.100 a la Asociación de Terapia Integral y Ayuda Mutual, de la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, para la terminación de su taller protegido de producción, y designación de una comisión bicameral para visitar la obra subsidiaria y reunir elementos para una futura ley del discapacitado.

2307—*Orgambide.* — Cesión de un inmueble del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en favor de la Asociación de Jubilados Pensionados Nacionales y Provinciales de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires.

2396—*García, R. y Unamuno.* — Pedidos de informes a la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación de los menores a disposición de los tribunales de menores de la Capital Federal.

2375—*Cortina y otros.* — Régimen de contralor de plaguicidas y agroquímicos.

2448—*Rubeo.* — Modificación del artículo 4º de la ley 18.287, que regula la integración del Consejo de Administración de Instituto de Servicios Social para el Personal de la Industria de la Carne y Afines. (Proyecto de ley.)

2452—*Lestani y otros.* — Promoción de la construcción de centros de salud en todo el territorio nacional.

2474—*Landín.* — Difusión por el Poder Ejecutivo nacional de aspectos de la ley 22.531 y de la ley 23.021 que reconoce beneficios a los trabajadores discapacitados y a sus empleadores.

2477—*Corzo y Carranza.* — Implementación de un programa permanente de capacitación en materia de la farmacodependencia.

2532—*Bonino y Cardozo.* — Pedidos de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre diversas cuestiones relacionadas con compras al exterior por la industria farmacéutica y la incidencia de esas importaciones sobre la deuda externa.

2619—*Lescano y Pérez Vidal.* — Obligatoriedad de un examen anual psicofísico integral para alumnos secundarios de institutos, escuelas o colegios oficiales o privados.

2625—*Carranza.* — Otorgar un subsidio de $a 500.000 al Hospital de Agudos Petrona V. de Cordero de San Fernando, provincia de Buenos Aires.

2632—*Carranza.* — Otorgar un subsidio al hospital de Isla Miní y Canal 4 en la segunda sección de islas de San Fernando por 300.000 pesos argentinos.

2633—*Carranza.* — Otorgar subsidio al hospital Río Carabelas de la primera sección de islas de San Fernando por 300.000 pesos argentinos.

2637—*Cáceres.* — Modificar los artículos 3º y 12 de la ley 19.316.

2638—*Cáceres.* — Creación de la Dirección Nacional de Recaudación Integrada a la Seguridad Social.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2640—*Cáceres.* — Creación de una subcomisión de la Honorable Cámara con el fin de un proyecto de ley que modifique a la ley 17.132.

2643—*Cáceres.* — Creación de una comisión mixta de salud y educación.

2644—*Cáceres.* — Constitución de una subcomisión especial para el estudio, a fin de legislar un fondo nacional de desempleo para trabajadores en relación de dependencia.

2661—*Cassia y Bordón.* — Régimen legal para los profesionales del arte de curar que desarrollan tareas de radiología, radioterapia u otras conexas.

2671—*Alvarez.* — Creación de la comisión coordinadora de plaguicidas (COCOP) en el ámbito de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación con sede en la Capital Federal y competencia nacional.

2690—*Minichillo y Carranza.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre distintas cuestiones relacionadas con la Obra Social de Empleados de Comercio (OSECAC).

2691—*Minichillo y Carranza.* — Idem 2.690-D.-84.

2705—*Alvarez, Adrián C.* — Modificación de varios artículos del Código Alimentario Argentino, ley 18.284 y sus modificatorias.

2882—*Ferré.* — Otorgar un subsidio de $a 5.000.000 a la Institución Pequeña Obra de la Divina Providencia, Pequeño Cotolengo de Don Orione, San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, para la construcción de un nuevo pabellón y remodelación de los ya existentes en ese instituto.

2903—*De Nichilo y otros.* — Ley Federal del Deporte, creación del Fondo Nacional del Deporte y del Instituto Nacional del Seguro del Deportista Amateur. Régimen de licencia especial para los deportistas. Responsabilidad civil y penal.

2915—*Serralta.* — Otorgar un subsidio de $a 3.000.000 al Hogar para Anciano de Jacinto Arauz, provincia de La Pampa para la construcción de cinco dormitorios, sanitarios y sala de recreación.

2922—*Rabunaque y otros.* — Creación de un banco nacional de datos que permita almacenar la información genética de los familiares de los niños desaparecidos o secuestrados para permitir la identificación de los mismos en el momento de de su localización.

2956—*Balestra y otros.* — Implantación de un documento sanitario infantil.

2967—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio de 2.000.000 de pesos argentinos al Dispensario Unión Vecinal de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, con destino a la compra de elementos de primeros auxilios.

2968—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio de $a 200.000 al Centro Asistencial de Primeros Auxilios de Rosario, provincia de Santa Fe, el que se destinará a compras de elementos medicinales.

2969—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio de $a 200.000 al Dispensario Junín, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con destino a la compra de elementos medicinales.

2972—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio de 600.000 pesos argentinos al Centro de Salud del Barrio Obrero, de la localidad de Laguna Paiva, de Santa Fe, con destino a la compra de elementos de primera necesidad.

2980—*Piucill y López.* — Otorgar un subsidio a todas las personas que acrediten ser menores de 21 años de edad o que hayan sufrido la desaparición forzosa de uno o ambos progenitores, entre el 1º de enero de 1974 y el 10 de diciembre de 1983.

3036—*Unamuno.* — Informes al Poder Ejecutivo sobre la muerte del estudiante universitario Jaime Gabriel.

3061—*Conte.* — Declarar de interés nacional la formación del personal de enfermería especializado en enfermos mentales, alcohólicos y toxicómanos.

3094—*Casale.* — Informes al Poder Ejecutivo sobre la epidemia de sarampión en el Gran Buenos Aires.

3099—*Unamuno y Maya.* — Declarar de interés nacional las XIII Jornadas de la Federación de Entidades Pro Atención al Deficiente Mental.

3141—*Casale y Minichillo.* — Solicitar a la Municipalidad de Buenos Aires restituir al personal del hospital de quemados los derechos inherentes al régimen de insalubridad.

3142—*Casale y Minichillo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo remita al Congreso un proyecto que derogue la ley 22.269 sobre obras sociales.

3150—*Unamuno y Maya.* — Creación de la comisión nacional de prevención y eliminación de la contaminación de las aguas del Río de la Plata.

3207—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el cierre del Frigorífico Pedró.

3238—*Casale.* — Informes al Poder Ejecutivo sobre el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Paroissien de La Matanza, Buenos Aires.

3276—*Casale.* — Informes al Poder Ejecutivo sobre la reconstrucción de la ciudad de Puerto Bermejo y otras cuestiones.

3278—*Blanco.* — Informes al Poder Ejecutivo sobre protección asistencial a personas que carezcan de obra social.

3282—*Casale.* — Informes al Poder Ejecutivo sobre drogas en Lomas de Zamora, Buenos Aires.

3291—*Unamuno.* — Declarar de interés nacional el Seminario Internacional sobre Stress y Corazón a realizarse en Don Torcuato, Buenos Aires.

3293—*Unamuno.* — Informes al Poder Ejecutivo sobre el brote de hepatitis en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

3317—*Serralta.* — Subsidio al Centro de Jubilados y Pensionados de Bernasconi, La Pampa.

3424—*García, Carlos (E.).* — Solicitar al Poder Ejecutivo que se impartan nociones sobre drogas en las escuelas primarias y secundarias.

3446—*Casale.* — Informes al Poder Ejecutivo sobre el mercado de medicamentos y la industria farmacéutica.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3451—*Unamuno y García.* — Solicitar al Poder Ejecutivo tome medidas para evitar el éxodo poblacional en el Chaco.

3519—*Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo medidas ante los gases tóxicos y explosivos en una industria de Dock Sur, Buenos Aires.

3539—*Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo sobre el estado sanitario de los feriantes desalojados del Parque Rivadavia.

3540—*Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el Primer Congreso Argentino de Psicología Médica, Psiquiátrica de Enlace y Psicoterapia.

3602—*Unamuno y otros.* — Creación del Consejo Nacional sobre desnutrición infantil.

3618—*García, Roberto (J.) y Unamuno.* — Informes al Poder Ejecutivo sobre las familias desalojadas en la calle Donado 808, Capital.

3640—*García, Roberto (J.) y Unamuno.* — Declarar beneplácito por la disposición del gobierno de la provincia de Buenos Aires, sobre erradicación de la firma Molinos Gino S. A. de Ezpeleta, Buenos Aires.

3728—*García, Roberto (J.) y Unamuno.* — Creación del Instituto Nacional de Orientación Social.

3731—*Briz de Sánchez.* — Informes al Poder Ejecutivo sobre transferencia de fondos a comedores escolares de verano.

3636—*Unamuno y García (R.).* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias con el fin de colaborar económicamente con la Casa del Teatro y la paralización de las acciones de apremio iniciadas por la Empresa Obra Sanitaria de la Nación. (Proyecto de resolución.)

3737—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas presupuestarias destinadas a la adquisición de un ecógrafo sectorial para el Hospital Dr. Julio C. Perrando, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.

3738—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a evitar que en las películas nacionales se vea fumar a los protagonistas.

3739—*Rodríguez Manuel (A.).* — Otorgar un subsidio de $a 500.000 a la Asociación Mutual de los Trabajadores de las Telecomunicaciones de la provincia de Santiago del Estero.

3740—*Rodríguez, Manuel (A.).* — Subsidio a la Asociación Mutual de Trabajadores de Telecomunicaciones de Comodoro Rivadavia, Chubut.

3741—*Rodríguez, Manuel (A.).* — Subsidio a la Asociación Mutual Muperteco de los empleados de Telecomunicaciones de Corrientes.

3742—*Rodríguez, Manuel (A.).* — Subsidio a la Asociación Mutual de Trabajadores de Telecomunicaciones regional 15, Formosa.

3743—*Rodríguez, Manuel (A.).* — Subsidio a la Asociación Mutual de Trabajadores de Telecomunicaciones de Jujuy.

3744—*Rodríguez, Manuel (A.).* — Subsidio a la Asociación Mutual para Trabajadores de Telecomunicaciones de La Plata, Buenos Aires.

3745—*Rodríguez, Manuel (A.).* — Subsidio a la Caja Mutual de Ayuda Mutua seccional AATRA Uruguay, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

3746—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Caja Mutual de Ayuda Social y Ahorro de San Luis.

3747—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Radiotelegrafistas, Telegrafistas y Afines de Mendoza.

3748—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Caja de Ayuda Mutua para Empleados de Telégrafos de Concordia, Entre Ríos.

3749—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Caja Mutual y Ahorro, seccional Santa Rosa, La Pampa.

3750—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Caja Mutual de Villa Mercedes, San Luis.

3751—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Radiotelegrafistas y Afines de Mar del Plata, Buenos Aires.

3752—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Trabajadores Postales Telegráficos, Radiodifusión y Afines de Santa Fe.

3753—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Trabajadores de Telecomunicaciones y Radiodifusión de La Rioja.

3754—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Empleados de Telecomunicaciones de Catamarca.

3755—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual para el Personal de Encotel de Bahía Blanca, Buenos Aires.

3756—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Trabajadores de Telecomunicaciones de Misiones.

3757—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Trabajadores de Telecomunicaciones del Chaco.

3758—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual del Personal de Correos, distrito 1º, Rosario, Santa Fe.

3759—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Empleados de Telecomunicaciones de Salta.

3760—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Mutual de Telegrafistas y Afines de San Rafael, Mendoza.

3766—*Casale.* — Informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la internación de doña Nelly Gerez Datolli en el Hospital Ramos Mejía, Capital Federal.

3781—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Telegrafistas y Afines, sección Telecom, mutual 200.

3782—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Telegrafistas y Afines de Río Cuarto, Córdoba.

3784—*Rodríguez, Manuel A.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Trabajadores de Telecomunicaciones de la ciudad de Córdoba.

3786—*Casale.* — Informes al Poder Ejecutivo nacional sobre deserción escolar y delincuencia juvenil.

3796—*Bonino.* — Subsidio al servicio de atención médica para la comunidad de Atalina, Santa Fe.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3816—*Unamuno y García, R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional organización de campañas sobre el Centro de Zoología Médica en el Hospital Muñiz de Buenos Aires.

3819—*García, R. y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional auxilio a las familias desalojadas de las calles Defensa y México de Capital Federal.

3820—*Unamuno y García R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional medidas para los conflictos salariales de médicos de institutos asistenciales.

3863—*Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional una investigación sobre el deceso de bebés por desnutrición en el Hospital Centenario de Rosario, Santa Fe.

3864—*Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional informes sobre los planes para erradicación de villas de emergencia.

3867—*Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional investigaciones del fallecimiento de niños en el Hospital Pediátrico Avelino Castelán de Resistencia, Chaco.

3875—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional informes sobre fallecimientos de bebés por desnutrición en el Hospital Centenario de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

3877—*Zingale.* — Creación del Fondo de Reconstrucción de Inmuebles de Mendoza.

3884—*Zingale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional medidas para ayudar a los damnificados por el sismo de Mendoza.

3888—*Purita.* — Subsidio al Hogar de Ancianos San José de Monte Chingolo, Lanús.

3910—*Imbelloni y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la aplicación de la ley de presupuesto de 1984 en el rubro "Subsidios graciables" a los efectos de otorgar de inmediato los ya acordados y con sus montos debidamente ajustados. (Proyecto de resolución.)

3937—*García (R.) y Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre medidas adoptadas en relación al desalojo de familias en el inquilinato de Salta y Moreno, de Capital. (Proyecto de resolución.)

3940—*Imbelloni y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la aplicación de la Ley de Presupuesto 1984 en el rubro subsidios graciables.

3651—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional suspenda las acciones de apremio de Obras Sanitarias de la Nación contra la Casa del Teatro.

3925—*Purita.* — Subsidio a la Sociedad de Auxilios Sanitarios de Lanús, Buenos Aires.

3937—*García (R.) y Unamuno.* — Informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el estado de desamparo de las familias desalojadas de Salta y Moreno, Capital Federal.

3967—*Maya y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional investigue contaminación de Empresa Química Reposo S.A., en Abbot, Buenos Aires.

3972—*Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional un superprode para las víctimas del terremoto de Mendoza.

4015—*Aguilar y otros.* — Solicitar a la Dirección de Ayuda Social del Personal del Congreso, contrate servicios médicos en cada capital de provincia.

4023—*García (R.) y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional solucione desalojo del inquilinato de la zona de Monserrat, Capital Federal.

4053—*García (C.).* — Creación de una comisión de la Honorable Cámara para verificar condiciones de internados en institutos de la Secretaría de Minoridad y Familia.

4074—*Casale.* — Informes al Poder Ejecutivo nacional sobre desalojos indiscriminados.

4102—*García (R.) y Unamuno.* — Informes al Poder Ejecutivo sobre situación de familias desalojadas de la calle Potosí 3733, Capital Federal.

4107—*García (R.) y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional apoyo a los evacuados de las inundaciones de Catamarca y Salta.

4138—*Pepe y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Policlínico Municipal - Hospital de Pediatría Juan B. Garrahan, de la Capital Federal.

4139—*Pepe y otros.* — Informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez, Capital Federal.

4158—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional medidas que eviten la proliferación de organizaciones que dictan cursos de auxiliares de la medicina sin reconocimiento oficial.

4163—*Casale.* — Informes al Poder Ejecutivo nacional sobre ventas de cajas PAN en el Paraguay.

4178—*Lescano y otros.* — Restituir la vigencia del decreto ley 18.610 de obras sociales.

4205—*Minichillo y otros.* — Transferir a la provincia de Mendoza $a 400.000.000 como aporte de emergencia para el sismo del 26 de enero.

4211—*Pérez Vidal.* — Régimen legal para la industria de la cosmética, perfumería y otros.

4243—*Guzmán.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional régimen laboral de acuerdo al artículo 12 de la ley 22.431 (protección de personas discapacitadas).

4249—*Pepe.* — Incorporar a la ley 22.431, de protección a las personas discapacitadas, el artículo 20 bis, para dar preferencia a las solicitudes para habilitación a dichas personas por las empresas de servicios del Estado.

4266—*Unamuno y García (R.).* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional promover estudio y resolución de los casos de delincuencia infantil.

4267—*García (R.) y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional resuelva el cuadro de meningitis en el buque factoría "Lapataia", surto en Puerto Deseado, Santa Cruz.

4283—*Bonino.* — Informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el cierre de empresas extranjeras.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4286—*González (J.).* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires instrumente actividades culturales y deportivas para discapacitados.

4294—*Minichillo y Casale.* — Poner de manifiesto la noble iniciativa del intendente de Lanús, Manuel Quindimil, al organizar un festival con destino a los damnificados por el sismo de Mendoza.

4310—*González (J.) y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la reglamentación de la ley 20.582 sobre jardines maternales zonales.

4335—*Casale.* — Informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la no transferencia por la Secretaría de Hacienda de la Nación de fondos al Consejo General de Educación del Chaco.

4434—*Casale.* — Informes al Poder Ejecutivo nacional sobre casos de meningitis en la guardería infantil del edificio central de YPF.

4435—*Casale.* — Informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la provisión de insulina en el país.

4496—*Azcona y otros.* — Exención de tributos para las apuestas hípicas en agencias, rigiendo sólo el tributo del lugar en que se celebre la apuesta.

4503—*García (C.).* — Régimen de aplicación del Papanicolaou.

4527—*Alvarez y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional las VI Jornadas de Pediatría del Noroeste Argentino a realizarse en Jujuy.

4550—*Pepe y Purita.* — Informes al Poder Ejecutivo nacional sobre los fondos de las obras sociales de los trabajadores.

4555—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional medidas para evitar se arroje a cielo abierto desechos industriales en el barrio de emergencia Iapi, en Bernal, Buenos Aires.

4601—*Lencina.* — Subsidio a la Federación Argentina de Cardiología.

4615—*Pérez Vidal.* — Subsidio al Centro de Jubilados y Pensionados de General Güemes, Salta.

4616—*Pérez Vidal.* — Subsidio a la Asociación de Lucha contra la Parálisis Infantil de Salta.

4619—*Pérez Vidal.* — Subsidio al Hogar San Vicente de Paul de Salta.

4668—*De Nichilo.* — Subsidio a Caritas Parroquial de Llambi-Campbell, Santa Fe.

4699—*Melón y Manzano.* — Régimen legal para la reinscripción de todos los productos por parte de empresas productoras y/o elaboradoras de drogas, medicamentos, etcétera en el Ministerio de Salud y Acción Social.

4718—*Casale.* — Otorgar subsidio a la Cooperadora del Centro de Salud Manuel Alberti, Buenos Aires.

4754—*Romero, A.* — Otorgar un subsidio al Hogar de Ancianos Doctor Ramón Itoiz, Santo Tomé, provincia de Corrientes.

4771—*González, R.* — Disponer la adquisición de un ecógrafo portátil para el Hospital Rural Zapala, para la detección de quistes hidatídicos, para la provincia de Neuquén.

4779—*García, C.* — Otorgar un subsidio al Consejo Federado del Patronato del Enfermo de Lepra.

4805—*Landín.* — Otorgar un subsidio a la Unidad Sanitaria de San Agustín, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires.

4845—*García, C.* — Régimen legal para el control médico de todos los deportistas que pertenezcan a instituciones afiliadas a la Asociación de Fútbol Argentino.

4855—*Landín.* — Otorgar un subsidio a la Asociación de Beneficencia de Madres Desamparadas y San José de la Montaña, San Miguel del Monte, Buenos Aires.

4856—*Landín.* — Otorgar un subsidio a la Sociedad de Damas de Beneficencia de San Miguel del Monte, provincia de Buenos Aires.

4872—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre cuestiones relacionadas con la solicitud de compra de aparatos respiratorios por parte de diversos centros asistenciales.

4955—*Cabello.* — Creación de una comisión integrada por los ministerios de Educación y Justicia y de Salud y Acción Social para realizar estudios para la creación de escuelas especializadas en la educación de niños denominados "fronterizos".

4982—*García, A.* — Otorgar un subsidio a la Comisión de Fomento Barrio Escuela Nº 2 de Chivilcoy, de Buenos Aires.

5011—*Elizalde.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional adopte medidas para la compra de leche destinada al Programa Alimentario Nacional.

5025—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la creación de un laboratorio nacional de drogas básicas.

5117—*Scelzi y Sella.* — Solicitar a los presidentes de ambas cámaras legislativas la reglamentación de la ley 21.221, mediante la cual se crea un centro de orientación familiar en el ámbito de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación (DAS).

5130—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio al Instituto de Lucha Antipoliomielítica y Rehabilitación del Lisiado de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

5131—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Damas Protección de Huérfanos de Rosario, Santa Fe.

5132—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio al Hogar de Asilo de Ancianos de Rosario, provincia de Santa Fe.

5134—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio al Centro Mutualista de Jubilados y Pensionados del partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

5178—*García, R. y Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre las medidas adoptadas en relación a la existencia de un virus que afecta en forma directa la piel humana, detectado en San Pedro, provincia de Jujuy.

5179—*Unamuno y García, R.* — Creación del Instituto Nacional de Ecología en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social.

5189—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional la VI Asamblea de Asociación Latinoamericana de Industria Farmacéutica a desarrollarse en Buenos Aires entre los días 8 y 10 de mayo del año 1985.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

5198—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio a la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Hurlingham, provincia de Buenos Aires.

5200—*Suárez.* — Expresar adhesión a las VII Jornadas Nacionales de Pastoral de Minoridad, Juventud y Familia, que organiza la Conferencia Episcopal Argentina en los días 29 al 31 de marzo de 1985.

5216—*Bielicki.* — Establecer con carácter obligatorio en los planes de estudios de las escuelas dependientes del Ministerio de Educación y Justicia la materia drogadicción, sus causas y consecuencias.

5230—*Unamuno.* — Declarar de interés nacional al IV Congreso Argentino de Psicopatología Infanto-Juvenil a realizarse en Buenos Aires.

5231—*Unamuno.* — Declarar de interés nacional el Seminario de Posgrado sobre Clínica Lacaniana, a realizarse en Buenos Aires.

OFICIALES VARIOS

1984

261—*Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.* — Hace saber la aprobación de una declaración en la que propicia la actualización de la legislación referente al certificado médico prenupcial.

404—*Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro.* — Hace conocer su texto de la resolución 88/84 de ese cuerpo legislativo, por el cual se solicita la incorporación de los productos alimenticios regionales al Programa Alimentario Nacional (PAN).

516—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz - Presidencia.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo Nº 224 mediante la cual expresa su apoyo al proyecto del señor diputado Ghiano sobre gratuidad del servicio de medicamentos a los jubilados de PAMI, residentes en zonas o áreas de frontera.

410—*Intendente municipal de San Nicolás, provincia de Buenos Aires.* — Solicita la urgente radicación de los trailers de la empresa Cogasco que se encuentran actualmente en préstamos en el Hogar Granja Manuel N. Savio de esa localidad.

471—*Presidente de la Legislatura de la provincia de San Luis, doctor Pedro R. González.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo el 27 de agosto de 1984, expresando su desagrado por la demora en la distribución de paquetes del Programa Alimentario Nacional, efectuando consideraciones sobre la cuestión.

499—*Presidente del Consejo Vecinal, Zona XII de la Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires.* — Remite copia del proyecto elaborado en el ámbito de ese consejo, sobre las obligaciones del Estado con los combatientes en Malvinas.

505—*Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 85/84 en la que se solicita la adopción de medidas para superar las deficiencias del Hospital Iriarte de Quilmes.

517—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la declaración 226 mediante la cual expresa su apoyo al señor diputado Ghiano, sobre Jornadas de trabajo para labores subterráneas en minas y minas de carbón.

651—*Municipalidad de Baradero, provincia de Buenos Aires.* — Solicita a la Honorable Cámara la adopción de una legislación tendiente a implantar un Vademécum único de monodrogas en el país.

698—*Honorable Concejo Deliberante de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires.* — Propicia reformas a la legislación vigente sobre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

1029—*Honorable Concejo Deliberante de Villarino, provincia de Buenos Aires.* — Solicita la reforma de la ley 19.316 para permitir la incorporación como adherentes del Instituto de Servicios Sociales para la Actividad Rural y Afines (ISSARA) a los pequeños y medianos productores agropecuarios y sus familiares, que no cuentan con cobertura social.

1081—*Honorable Concejo Municipal de Villa Regina, provincia de Río Negro.* — Hace conocer su copia del informe presentado al ministro de gobierno de la provincia relacionado con el consumo de tabaco.

1115—*Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer que ha sido implementado y puesto en práctica el Programa Alimentario Nacional en ese distrito y manifiesta irregularidades en distintos aspectos del mismo.

1208—*Obispo Prelado de Humahuaca.* — Hace conocer un proyecto para la creación de un instituto de asistentes sociales especializados en comunidades esencialmente rurales y aisladas, como las áreas de frontera.

1230—*Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, Chaco.* — Hace conocer la ordenanza aprobada por ese cuerpo mediante la cual declara a esa ciudad como ciudad piloto para la prevención de la toxicomanía.

1249—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Salta.* — Envia copia de la declaración aprobada por ese cuerpo por la que se solicita la cooperación del gobierno nacional por las inundaciones del norte de esa provincia.

1322—*Honorable Concejo Deliberante de General Paz, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual adhiere a la resolución de su homónimo de Trenque Lauquén sobre la implementación de un Vademécum de monodrogas de aplicación obligatoria a las obras sociales.

PARTICULARES

1984

4—*Comisión Nacional Prescindibles del Estado.* — Propone pautas para un proyecto de ley de reincorporación de agentes prescindibles del Estado.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

29—*Suárez, Néstor Mario.* — Propicia el aporte del valor de una hora de trabajo mensual por cada trabajador para la construcción de viviendas y con destino al Programa Alimentario Nacional.

34—*Ateneo E. Asconape UCR y otros.* — Denuncian anomalías en la organización del Programa Alimentario Nacional en el distrito Moreno.

69—*Rossi y otros.* — Denunciar la situación del servicio social del Hospital Nacional Profesor Dr. Alejandro Posadas.

72—*Gilbert de Scozzanica, Juana.* — Expresa su crítica al sistema de actualización de los créditos para la vivienda otorgados por el PAMI.

73—*Agrupación Gastronómica Mar del Plata.* — Acompaña copia de la nota enviada al presidente de la Nación en la que denuncian irregularidades en la obra social del personal de la actividad gastronómica.

110—*Colegio de Abogados - Departamento Judicial de La Plata.* — Propician la sanción de un estatuto del trabajador discapacitado.

142—*Asociación de Psicólogos de Buenos Aires.* — Propicia la sanción de una nueva ley reglamentaria del ejercicio profesional de la psicología.

290—*Secretario General del Centro de Empleados de Comercio de Resistencia.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley de los señores diputados Minichillo y Carranza, sobre devolución de la obra social al gremio y de la Caja de Subsidios Familiares al cuerpo colegiado integrado por representantes de la confederación y de rectores del sector empresario.

303—*Centro de Empleados de Comercio de la provincia de Trelew.* — Formula su apoyo al proyecto de ley de los señores diputados Minichillo y Carranza.

328—*Sociedad Argentina de Psicología Clínica.* — Propicia la reforma de la ley 17.132 y del decreto 6.216 incorporando la psicología clínica en el área de salud, asimismo acompaña dos trabajos científicos: "Proyecto nacional integral contra la adicción" y "Contribución al programa nacional de salud mental", a título de contribución.

318—*Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina (filial Colón-Entre Ríos).* — Expresa su adhesión al proyecto de ley de los señores diputados nacionales Minichillo y Carranza sobre devolución de la Obra Social (OSECAC) a la Confederación General de Empleados de Comercio, así como la devolución simultánea de CASFEC al cuerpo colegiado integrado por representantes de la confederación y directores del sector empresario.

320—*Confederación General de Empleados de Comercio (filial Deán Funes).*— Expresa su adhesión al proyecto de ley de los señores diputados nacionales Minichillo y Carranza, referente a la devolución de la Obra Social para Empleados de Comercio, así como la devolución de CASFEC al cuerpo colegiado integrado por representantes de la confederación y del sector empresario.

322—*Centro de Empleados de Comercio, filial San Martín.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley de los señores diputados Minichillo y Carranza, referente a la devolución de la Obra Social para Empleados de Comercio (OSECAC) a la Confederación General de Empleados de Comercio, así como la devolución de CASFEC al cuerpo colegiado integrado por representantes de la confederación y del sector empresario.

338—*Maciel, Hugo.* — Formula diversas denuncias y consideraciones sobre la gestión del delegado normalizador en la obra social gastronómica (OSPAG).

409—*Legal, Jorge y Hess, Blanca.* — Exponen la situación por la que atraviesan los enfermos internados en el hospital neuropsiquiátrico y proponen varias medidas para lograr soluciones a distintos problemas.

413—*Sindicato Unico de Empleados del Tabaco de la República Argentina.* — Formula consideraciones sobre el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre Fondo de Asistencia de Medicamentos (FAM).

424—*Puiguriguer, Jorge.* — Adhiere al proyecto de ley del señor diputado Yamaguchi y otros (27-D.-84) que establece pautas para el control del consumo y propaganda del tabaco.

449—*Nucleamiento de Mujeres Políticas.* — Remite copia de un régimen sobre instalación de guarderías en las empresas del Estado y peticiona su consideración.

470—*Ugarte, Alfredo Oscar.* — Formula consideraciones sobre el hábito de fumar y sus perjuicios.

483—*Avila Morán, Sara.* — Formula consideraciones y efectúa denuncia sobre el tratamiento de los ancianos desamparados, su atención y asistencia por parte del PAMI, durante la gestión del doctor Santiago de Estrada como secretario de Acción Social de la Nación.

484—*Puiguriguer, Jorge.* — Expresa su opinión y formula consideraciones sobre el incremento del impuesto a los cigarrillos con destino al Fondo de Asistencia de Medicamentos y sobre los perjuicios del tabaquismo en la salud de la población.

489—*Colombo, Manuel Juan.* — Peticiona un régimen especial en el precio de la nafta para aquellos discapacitados que se movilizan en vehículos adquiridos por medio del Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado.

569—*Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires.* — Peticiona el tratamiento y sanción de una ley reglamentaria del ejercicio de la psicología según el proyecto presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires.

614—*Asociación Profesionales del Servicio Social de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.* — Formula consideraciones respecto al proyecto de ley sobre ejercicio de la profesión de servicio social presentado por los señores diputados Jaroslavsky y Di Cío.

642—*Cooperadora del Hospital Municipal de Chivilcoy.* — Hace conocer la labor desarrollada por esa institución durante los últimos once años y solicita la aprobación de un subsidio de $a 2.700.000, solicitado para la construcción del pabellón de pediatría de ese nosocomio.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

649—*CIAP —Centro de Investigación y Asesoramiento en Psicología.* — Expresa su apoyo al proyecto presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, sobre régimen legal para la profesión de psicólogo.

656—*Asociación de Profesionales de Servicio Social Municipalidad de Buenos Aires.* — Propone modificar el proyecto de los señores diputados Jaroslavsky y Di Cío sobre el ejercicio de la profesión de servicio social.

659—*Cuerpo Intercolegial Odontológico Nacional.* — Peticiona la modificación de las leyes 17.818 y 19.303 que regula el uso terapéutico de los psicofármacos y efectúa consideraciones sobre la cuestión.

666—*Asociación Mutual para el Personal Legislativo de la Nación.* — Solicita un subsidio para mejorar el servicio de comedor, proveeduría y otros servicios de carácter social.

670—*Rodríguez, Ramón.* — Hace conocer y formula consideraciones sobre un proyecto de ley para reglamentar la profesión de enfermería.

677—*Alonso, Jorge Abel.* — Hace conocer su proyecto de ley de seguro social integral obligatorio para la mujer embarazada.

684—*Cámara de Instituciones de Diagnóstico Médico.* — Expresa su adhesión al proyecto del diputado Silva relacionado con la necesidad de intensificar las auditorías médicas para fiscalizar las facturaciones que elevan las instituciones asistenciales.

689—*Colegio de Psicólogos de Catamarca.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires.

695—*Gurman, Isidoro y otros.* — Solicitan el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, sobre régimen legal para la profesión de psicólogo.

699—*Asociación de Enfermería de la Capital Federal.* — Hace conocer su proyecto de ley sobre colegiación en enfermería.

702—*Asociación de Psicólogos de la Provincia de Salta.* — Peticiona el tratamiento y sanción del proyecto presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires.

708—*Asociación Indígena de la República Argentina y otras.* — Solicitan el urgente tratamiento de la ley sobre política indígena y apoyo a las comunidades indígenas.

709—*Spaggiari, Rubén Amílcar.* — Solicita urgente el tratamiento de la ley sobre política indígena y apoya a las comunidades aborígenes.

711—*Forino, Edmundo E.* — Propicia un proyecto de declaración por el cual se excluye del servicio medido telefónico a las personas discapacitadas que vivan solas.

753—*Asociación de Estudios de Psicología y Psicoanálisis de Tucumán.* — Peticiona el tratamiento y sanción del proyecto de ley presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, sobre régimen legal de la profesión de psicólogo.

797—*Fundación Argentina Alexis Carrel.* — Formula observaciones al proyecto de ley de política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes que cuenta con la sanción del Honorable Senado.

801—*Atiadim.* — Solicita el tratamiento y aprobación del proyecto del señor diputado García, A. M., sobre subsidio a Atiadim Asociación Terapia Integral y Ayuda al Discapacitado Mental de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, para la terminación de un taller.

816—*Federación Argentina de Entidades pro Atención al Deficiente Mental.* — Peticiona la exención del pago del 7,5 % del aporte patronal reimplantado por la ley 23.081 y solicitan la eximición a instituciones de bien público de ese gravamen.

818—*Confederación Argentina de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados.* — Solicita una legislación para el encuadramiento de la actividad médico-asistencial.

823—*Asociación Argentina de Psicodiagnóstico de Rorschach y otras.* — Solicita tratamiento y sanción del proyecto de ley sobre ejercicio profesional del psicólogo.

882—*Lobato, Alberto.* — Denuncia irregularidades administrativas en el Servicio Nacional de Lepra.

933—*Lobato, Alberto.* — Presenta documentación complementaria sobre denuncia efectuada en el expediente 882-P.-84.

936—*Florido Emilio.* — Hace saber su proyecto sobre transferencia de los hospitales a sanatorios nacionales.

1004—*Rodríguez, Dora Elsa y Péndola, Héctor.* — Hacen conocer problemas que afectan a vecinos de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, ocasionados por la empresa Carbonasa.

1013—*Agremiación Médica Platense.* — Hace conocer su declaración sobre radicación del Centro de Estudios Médicos en la provincia de San Luis.

1019—*Albaniz, Odín Bautista.* — Hace conocer su proyecto de UNTE para la Obra Social de Trabajadores Autónomos formulando diversas consideraciones sobre la cuestión y acompaña documentación.

1021—*Sadier, Eduardo, médico patólogo del Hospital Mariano Castex, San Martín, provincia de Buenos Aires.* — Formula consideraciones acerca del carácter obligatorio y gratuito de la detección del cáncer de cuello uterino por medio de la citología exfoliativa.

1035—*San Giácomo, Manuel L.* — Hace conocer su proyecto de ley para regulación de precios de artículos alimenticios indispensables.

1044—*Fernández, Mario Raúl.* — Hace conocer su situación personal como alojado en el Instituto Nacional de Salud Mental, Hospital Nacional Doctor José T. Borda.

1051—*Cámara de Equipamiento Hospitalario de Fabricación Argentina.* — Formula consideraciones sobre el reequipamiento hospitalario en la provincia de Tucumán.

1095—*Le Gal de Kermadec, Jorge A.* — Hace conocer un informe relacionado con una solución integral para el enfermo mental, formulando consideraciones sobre la cuestión.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1114—*Partido Socialista Popular, Comité Nacional.* — Hace conocer su proyecto de ley por el cual se propicia la nacionalización de la planta productora de insulina de la empresa Ely Lilly.

1136—*Comisión de Estudios Chubutense.* — Hace conocer su trabajo de investigación sobre las poblaciones indígenas patagónicas.

1146—*Asociación de Protección y Organización del Consumidor.* — Hace conocer que ha comenzado una campaña de erradicación del hábito de fumar y formula consideraciones al respecto.

1147—*Verdecchia, Ismael.* — Denuncia irregularidades en el PAN y solicita garantías ante su posible destitución como agente comunitario de dicho plan en Armstrong, Santa Fe.

1183—*Federación de Centros de Jubilados y Pensionados Nacionales de Tucumán.* — Hace conocer su situación y formula consideraciones acerca de prestaciones médicas.

1185—*Blanco de Zanzotti, María.* — Hace conocer consideraciones acerca del PAN.

1225—*Mule, Liborio.* — Formula consideraciones acerca de aportes sociales, regímenes jubilatorios y sistema de asistencia social.

X) Familia, mujer y minoridad

DIPUTADOS

1984

13—*De la Vega de Malvasio y otros.* — Pago de un subsidio a toda madre soltera de un hijo único. (Proyecto de ley.)

57—*Carranza.* — Prohibición de la fabricación, comercialización o introducción en el país de juguetes que representen armas, imiten la guerra y/o estimulen la violencia o la destrucción en cualquiera de sus formas. (Proyecto de ley.)

367—*Peche y Martínez.* — Régimen para la protección legal del hijo de madre soltera. (Proyecto de ley.)

869—*Berri y otros.* — Declaración de interés nacional al Primer Congreso Argentino Multidiciplinario de Adolescencia, a realizarse en Buenos Aires entre el 5 y el 8 de setiembre de 1984. (Proyecto de declaración.)

845—*Rodríguez.* — Régimen laboral para los empleados domésticos. (Proyecto de ley.)

995—*Capuano y Rabanal.* — Creación de un estatuto de protección a la constitución de la familia argentina, a través del otorgamiento de préstamos para la construcción de la vivienda propia a matrimonios celebrados a partir del 1º de enero de 1985. (Proyecto de ley.)

1910—*Perl.* — Modificación de los artículos 126, 127, 128 y 131 del Código Civil, reduciendo a 18 años la edad a la que se adquiere la mayoría de edad, y derogación de los artículos 10, 11 y 12 del Código de Comercio. (Proyecto de ley.)

1981—*Carranza y Corzo.* — Reimplantación y plena vigencia del artículo 31 de la ley 14.394, relativo al divorcio y matrimonio civil, otorgando carácter permanente al artículo 6º (actualmente transitorio) de la ley 17.714 sobre derechos del cónyuge inocente —disuelto el vínculo matrimonial— respecto de los alimentos y vocación hereditaria. (Proyecto de ley.)

2081—*Maya y Unamuno.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la política implementada en las áreas que se ocupan de familia y minoridad. (Proyecto de resolución.)

2511—*Ferré.* — Régimen de contrato de trabajo para empleados del hogar y la consiguiente relación laboral entre las partes. (Proyecto de ley.)

3602—*Unamuno y otros.* — Creación del consejo nacional sobre desnutrición infantil. (Proyecto de ley.)

4097—*Terrile.* — Modificar los artículos 126, 127, 128 y 131 del título IX, sección I del libro I, del Código Civil y los artículos 10 y 12 del capítulo II del título I del libro I del Código de Comercio. (Proyecto de ley.)

4821—*Bielicki.* — Régimen legal para la suspensión del artículo 31 de la ley 14.394, divorcio vincular, según el decreto ley 4.070/56. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1984

361—*Legislatura de la provincia de Río Negro.* — Acompaña resolución 61/84 por la que solicitan que en planes educativos y culturales se tenga en cuenta el rol de la mujer como formadora y sostén del grupo familiar.

PARTICULARES

1984

103—*Aequista, Mercedes M., Dacunda D. y Dacunda Díaz, M. Ricardo.* — Sugieren pautas para una legislación integral sobre la familia.

111—*Servicio de Pediatría del Hospital Zonal de Agudos, profesor doctor Ramón Carrillo.* — Hace saber la realización del I Congreso Argentino Multidisciplinario de Adolescencia, y solicita se lo declare de interés nacional.

XI) Legislación Penal

PODER EJECUTIVO

1984

63—*Mensaje 3948* y proyecto de ley por el cual se propicia la eximición de prestar servicio militar obligatorio cuando su cumplimiento sea incompatible con imperativos de conciencia de índole moral o religiosa.

71—*Mensaje 3960* y proyecto de ley mediante el cual se propone normar la circulación de personas, vehículos y animales en la vía pública y las actividades relacionadas con el transporte, las personas, los vehículos, el medio ambiente y la infraestructura vial en cuanto sean factores de tránsito.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

80—*Mensaje 310* y proyecto de ley mediante el cual se introducen modificaciones a la ley 14.878 y sus modificatorias 7.849 y 21.657 sobre régimen de producción, industria y comercio vitivinícolas y creación del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

DIPUTADOS

1984

09—*Stolkiner, Jorge.* — Celebración obligatoria de contratos civiles y comerciales en pesos argentinos. (Proyecto de ley.)

46—*Ferré, ibáñez y otros.* — Declarar actos jurídicos inexistentes a todos los procesos penales sustanciados contra la ex presidente, señora María Estela Martínez de Perón y reconocerle como primera víctima de la violación de los derechos humanos. (Proyecto de ley.)

50—*Conte, Augusto.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la salida del país del general (RE) Guillermo Suárez Mason. (Proyecto de declaración.)

72—*Salduna, Bernardo.* — Derogación del artículo 118 del Código Penal, que reprime el adulterio (Proyecto de ley.)

82—*García, Carlos E.* — Derogación de la ley 21.881, que suprimió la delegación Ezeiza de la Policía Federal y restablecimiento de la vigencia del régimen previsto en el anexo 19 del decreto ley 333/58. (Proyecto de ley.)

105—*Bonino, Alberto.* — Creación de una comisión especial para el estudio de la implementación de un régimen de pre libertad para condenados. (Proyecto de resolución.)

112—*García, Carlos E.* — Coordinación de las actividades de las instituciones vinculadas con la represión de la producción, venta o tráfico de estupefacientes por el departamento de toxicomanía de la Policía Federal. (Proyecto de ley.)

113—*García, Carlos E.* — Restitución del juzgamiento de los delitos previstos en la ley 20.771, que reprime el tráfico y producción de estupefacientes, a la competencia de la Justicia Federal. (Proyecto de ley.)

151—*Minichillo, Juan José.* — Creación de una comisión investigadora bicameral para la investigación de la conducta de los funcionarios públicos que hayan causado un grave perjuicio patrimonial a la Nación o hayan comprometido su soberanía política o independencia económica en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)

189—*García y Maya.* — Transferencia de las funciones de la policía de seguridad y judicial en aeropuertos y aeronaves cumplidas por la Policía Aeronáutica Nacional, a las policías nacionales y provinciales. (Proyecto de ley.)

257—*Conte.* — Expresar el repudio de la Honorable Cámara por el accionar de la Policía Federal la noche del 14 de mayo en las inmediaciones del Teatro General San Martín en ocasión de la puesta en escena de la pieza *Mistero Buffo*. (Proyecto de declaración.)

315—*Conte y Rabanaque.* — Represión del delito de secuestro y ocultamiento o desaparición forzada de personas. (Proyecto de ley.)

329—*Maya y Unamuno.* — Creación de una comisión bicameral para investigar los robos de que fueron objeto los museos Ricardo Güiraldes de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires y Nacional de Bellas Artes, de la ciudad de Buenos Aires, en 1980 y 1981, respectivamente. (Proyecto de resolución.)

365—*Unamuno y Maya.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo con respecto a los motivos que mueven al personal de la Policía Federal a concurrir a los establecimientos de enseñanza media solicitando los nombres de los delegados estudiantiles. (Proyecto de resolución.)

394—*Perl.* — Modificación de las escalas penales del Código Aduanero y las previstas para la represión de la drogadicción y el tráfico, producción y almacenamiento de estupefacientes. (Proyecto de ley.)

417—*García, Carlos E.* — Constitución de una comisión bicameral a fin de organizar una reunión con legisladores de Chile, Brasil, Paraguay y Bolivia y sus directores de departamento de toxicomanía, para coordinar la celebración de una conferencia para prevenir y reprimir el tráfico y contrabando de drogas. (Proyecto de ley.)

418—*García, Carlos E.* — Sustitución de los artículos 153 y 154 de la Ley de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)

422—*Von Niederhäusern y otros.* — Régimen para la celebración de contratos de transferencia de tecnología. (Proyecto de ley.)

432—*Purita y otros.* — Pedido de informes al Ministerio del Interior sobre las medidas adoptadas y actuaciones policiales cumplidas con relación a las denuncias formuladas sobre amenazas e intimaciones sufridas por el señor Néstor Luis Santos, director del diario "La Calle" de Avellaneda y Lanús, y sus avisadores. (Proyecto de resolución.)

527—*Von Niederhäusern y otros.* — Creación de la Junta Nacional de Lanas. (Proyecto de ley.)

572—*García, Roberto y otros.* — Creación de una comisión bicameral para la recopilación, sistematización y ordenamiento de la legislación vigente en materia civil, comercial, de minería y del trabajo y de seguridad social. (Proyecto de ley.)

592—*Cortese, Lorenzo y otros.* — Recurso de revisión contra las sentencias condenatorias firmes contra procesados o condenados entre 24 de marzo de 1976, y el 10 de diciembre de 1983 que hubieran estado sometidos al régimen de seguridad instituidos por los decretos 1.209/76, 780/79 y 929/80. (Proyecto de ley.)

626—*Unamuno, Miguel.* — Expresión de condena por el atentado intentado el 8 de junio de 1984 contra la aeronave que debía transportar la ex presi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dente señora María E. Martínez de Perón y a funcionarios y legisladores nacionales. (Proyecto de declaración.)

649—*Melón, Alberto.* — Modificación del régimen penal para delitos cambiarios penalizados a los órganos de difusión, orales o escritos, que brinden información sobre la cotización de divisas en el mercado denominado negro o paralelo. (Proyecto de ley.)

668—*Perl, Néstor.* — Comunicación a la Presidencia de la Honorable Cámara, por la que se subsanan errores materiales cometidos en la transcripción del expediente 393-D.-84 (Para ser agregado al expediente 393-D.-84).

703—*Maya y Unamuno.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo con respecto a los sucesos ocurridos en la Unidad Carcelaria Nº 1. (Proyecto de resolución.)

788—*González A. y otros.* — Modificación de la ley de tránsito. (Proyecto de ley.)

803—*Balestra.* — Declaración de interés nacional a las X Jornadas Nacionales de Derecho Penal, a celebrarse entre el 3 y el 8 de septiembre de 1984 en la ciudad de Corrientes. (Proyecto de declaración.)

805—*Casale.* — Creación de una comisión especial para el estudio del sistema carcelario nacional y su estructura. (Proyecto de resolución.)

806—*González Cabañas.* — Represión de actividades financieras y bancarias ilícitas. (Proyecto de ley.)

808—*Balestra.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo con relación a la aparición de una bomba activada en un bar de la ciudad de Buenos Aires, el mismo día en que se detectó un artefacto similar en el avión que debía viajar la presidente del Partido Justicialista, señora María Estela Martínez de Perón. (Proyecto de resolución.)

827—*Conte.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el procesamiento de las tres Primeras Juntas Militares del Proceso de Reorganización Nacional ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas. (Proyecto de resolución.)

948—*Stubrin, Adolfo L. y otros.* — Derogación de la ley de facto 21.325, que dispuso la disolución de distintas organizaciones políticas, estudiantiles y sociales. (Proyecto de ley.)

1076—*González A. y Reggera.* — Ley Nacional de Turismo. (Proyecto de ley.)

1089—*Bonino.* — Prohibir en todo el territorio del país el acaparamiento de mercaderías cuando éstas escaseen en el mercado. (Proyecto de ley.)

1096—*Unamuno y Maya.* — Modificación al Código Penal de la Nación agregando como Título VI bis uno nuevo designándolo Defraudaciones al Derecho del Trabajador y Seguridad Social. (Proyecto de ley.)

1129—*Peche y otros.* — Fijación de limitaciones para la comercialización y exportación de oro, piedras y metales preciosos, antigüedades y obras de arte. (Proyecto de ley.)

1141—*González A. y otros.* — Régimen de las patentes de invención. (Proyecto de ley.)

1187—*Perl.* — Modificación del Código Penal incorporando figuras delictivas vinculadas con la actividad financiera. (Proyecto de ley.)

1222—*Díaz de Agüero y otros.* — Conocimiento directo y personal por cada habitante del contenido de su ficha o legajo de antecedentes llevados por la SIDE. (Proyecto de ley.)

1239—*Rabanaque.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los centros clandestinos de detención existentes en el país entre el 26 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de resolución.)

1276—*Bonino, Alberto.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los antecedentes y medidas para la represión del tráfico de drogas. (Proyecto de resolución.)

1428—*Casale, Luis.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el descubrimiento de una operación de contrabando de componentes electrónicos en el aeropuerto Ezeiza. (Proyecto de resolución.)

1450—*Von Niederhäusern.* — Adjunta modificaciones al proyecto de ley de su autoría juntamente con otros diputados, presentado bajo el número 527-D.-84, sobre creación de la Junta Nacional de Lanas. (Proyecto de ley.)

1536—*Perl y otros.* — Reformas a la ley orgánica de la Policía Federal Argentina (ley 14.467), decreto ley 333/58 y sus modificaciones. (Proyecto de ley.)

1625—*Sarquis.* — Derogar el inciso 1º del artículo 5º del decreto ley 333/58 y las normas que lo reglamentan. Facultad de la Policía Federal para detener personas en averiguación de antecedentes. (Proyecto de ley.)

1640—*Unamuno y Maya.* — Establecer que todos los medios de comunicación masiva al hacer mención a sumas de dinero la expresen en pesos argentinos. Sanciones, multas y clausura a quienes violen la norma. (Proyecto de ley.)

1677—*Perl.* — Establecer las cualidades que debe reunir el ciudadano designado como director del Servicio Penitenciario Federal. (Proyecto de ley.)

1815—*González Cabañas.* — Modificación del artículo 364, inciso 4º del Código de Procedimientos en lo Criminal con relación a los plazos de detención de testigos. (Proyecto de ley.)

1911—*Perl.* — Dependencia del Ministerio del Interior de la Gendarmería Nacional, Prefectura Nacional Marítima y Policía Aeronáutica y requisitos para ocupar las máximas jerarquías en cada una de esas armas. (Proyecto de ley.)

1772—*Von Niederhäusern.* — Adjunta documentación por la que adhieren al proyecto de ley 527-D.-84 sobre creación de la Junta Nacional de Lanas creada por la Cooperativa Chubut Oeste Limitada de Esquel y el señor gobernador de la provincia de Santa Cruz. A sus antecedentes. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1975—*Maglietti.* — Declarar de utilidad pública la venta del parque automotor oficial que no sea imprescindible para el eficaz cumplimiento de las funciones pertinentes. (Proyecto de ley.)

1995—*Rabanaque y Monserrat.* — Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para la investigación de la actitud desmedida asumida por el general Luciano Benjamín Menéndez, el 21-8-84, a la salida de un canal de televisión y para el esclarecimiento de la actuación que le cupo en ese episodio a la guardia de Infantería de la Policía Federal. (Proyecto de resolución.)

2049—*Fappiano y otros.* — Modificación de los artículos 196, 237 y 584 del Código de Procedimientos en lo criminal. (Proyecto de ley.)

2120—*Maya y otros.* — Interrumpir la prescripción de las acciones resarcitorias y/o indemnizatorias contra el Estado Nacional por las personas encarceladas sin causa entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)

2163—*Castiella y Camisar.* — Modificación del artículo 184 del Código de Procedimientos en Materia Penal, imponiendo la obligación de realizar un examen psicofísico a toda persona detenida. (Proyecto de ley.)

2193—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la tramitación de las medidas necesarias para la detención por intermedio de Interpol, en Francia, del ciudadano José Alfredo Martínez de Hoz, para que quede a disposición de sus jueces naturales. (Proyecto de resolución.)

2227—*García (R. J.).* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre medidas adoptadas con relación a amenazas e intimidaciones dirigidas a distintas entidades y personas y a varios hechos delictivos recientes que conmocionan a la opinión pública. (Proyecto de resolución.)

2231—*Maya y Unamuno.* — Modificación de los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley orgánica de la Policía Federal. (Proyecto de ley.)

2316—*Vanossi.* — Modificación de los artículos 4º, 6º, 237 y 240 del Código de Procedimientos en Materia Penal. (Proyecto de ley.)

2340—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el viaje al exterior del país del ciudadano José Alfredo Martínez de Hoz. (Proyecto de resolución.)

2342—*Unamuno y García (R.).* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la defraudación cometida en perjuicio del Banco de la Nación Argentina, filial Salta, mediante órdenes de pago originadas en el Banco Industrial y Ganadero Del Beni S.A. (Proyecto de resolución.)

2344—*García, Roberto y Unamuno.* — Esclarecimiento de las intromisiones de agentes de la ex dictadura militar boliviana en nuestro país como parte de los planes oficiales de erradicación definitiva del narcotráfico. (Proyecto de declaración.)

2353—*García, Roberto y Unamuno.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las investigaciones y conclusiones sobre las denunciadas estafas en perjuicio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. (Proyecto de resolución.)

2354—*García, Roberto y Unamuno.* — Pedidos de informe al Poder Ejecutivo sobre los estudios, estadísticas y proyectos existentes en la Secretaría de Justicia acerca del problema de la denominada delincuencia juvenil. (Proyecto de resolución.)

2355—*García, Roberto y Unamuno.* — Adopción de medidas para garantizar la seguridad de los pasajeros de servicios suburbanos del ferrocarril y los bienes de la empresa. (Proyecto de resolución.)

2356—*García, Roberto y Unamuno.* — Pedido de informes a la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación de los menores a disposición de los tribunales de menores de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

2357—*García, Roberto y Unamuno.* — Derogación de los incisos *b*), *c*), *d*), *e*) y *f*) de los artículos 8º y 10 de la ley 22.117 que permiten acceder a distintas personas e instituciones a la información del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. (Proyecto de ley.)

2361—*Briz de Sánchez y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.000.000 a la Asociación Cooperadora Alcaidía U.R. 2 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, del departamento Comandante Fernández, en la provincia del Chaco, para el mejoramiento edilicio de la alcaidía policial U.R. 2. (Proyecto de ley.)

2369—*Unamuno y Maya.* — Determinación de las facultades de las comisiones investigadoras creadas por cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Nación. (Proyecto de ley.)

2415—*Bonino.* — Adhesión a los conceptos vertidos por Su Santidad Juan Pablo II en contra de la aplicación de la eutanasia. (Proyecto de declaración.)

2499—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la labor desarrollada por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas en el área de la Secretaría de Energía de la Nación, con la presunta participación de funcionarios de esa secretaría de Estado y de la Subsecretaría de Finanzas de la provincia de Buenos Aires; así como también los fundamentos por lo cuales el juez del Castillo se declara incompetente en el caso de las naftas adulteradas y si ordenó la libertad de detenidos en relación con ese caso. (Proyecto de resolución.)

2501—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado actual de la causa que tramita por ante el juzgado nacional de primera instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del doctor Castillo (caso empresa Austral Líneas Aéreas S.A.). (Proyecto de resolución.)

2671—*Alvarez.* — Creación de la Comisión Coordinadora de Plaguicidas (COCOP) en el ámbito de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, con sede en la Capital Federal y competencia nacional. (Proyecto de ley.)

2680—*González Cabañas.* — Modificaciones a la ley 2.372 y complementarias, Código de Procedi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mientos en lo Criminal para la justicia federal y ordinaria de la Capital Federal y al artículo 11 de la ley 1.285, organización de la justicia nacional. (Proyecto de ley.)

2716—*Corzo.* — Creación del servicio de empleo para las grandes obras. (Proyecto de ley.)

2738—*Casale.* — Reconocimiento de esta Honorable Cámara a la actuación de las fuerzas de seguridad por la eficiencia demostrada en las investigaciones de sucesos que conmocionaron a la opinión pública. (Proyecto de declaración.)

2764—*Pedrini y Unamuno.* — Denuncia y solicita la intervención del Poder Ejecutivo ante las presiones de que son objeto los trabajadores mecánicos y metalúrgicos de Haedo y San Martín, por parte del personal policial de la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

2801—*Conte y otros.* — Creación de una comisión investigadora destinada a investigar las violaciones de los derechos humanos cometidos durante la vigencia del régimen de facto del último gobierno militar. (Proyecto de resolución.)

2824—*García, Carlos y otros.* — Agregado del inciso 6º al artículo 174 del Código Penal. (Proyecto de ley.)

2881—*Conte.* — Modificaciones a la ley 23.049 modificatoria del Código de Justicia Militar. (Proyecto de ley.)

2900—*Conte, Augusto.* — Modificación a la ley 23.070, conmutación de penas. (Proyecto de ley.)

2903—*De Nichilo y otros.* — Ley federal del deporte, creación del Fondo Nacional del Deporte y del Instituto Nacional del Seguro del Deportista Amateur, régimen de licencia especial para los deportistas, responsabilidad civil y penal. (Proyecto de ley.)

2980—*Piucill y López, S. M.* — Otorgar un subsidio a todas las personas que acrediten ser menores de 21 años de edad o que hayan sufrido la desaparición forzosa de uno o ambos progenitores, entre el 1º de enero de 1974 y el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)

3042—*Unamuno.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los últimos conflictos en los institutos de internación de menores. (Proyecto de resolución.)

3124—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a incrementar la vigilancia diurna y nocturna en el predio ubicado en la avenida Las Heras entre Salguero y Coronel Díaz de Capital Federal, a los fines de combatir las actividades vinculadas con el tráfico y consumo de drogas y eliminar el accionar de grupos de inadaptados que frecuentan el lugar. (Proyecto de declaración.)

3127—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la existencia de un prontuario y archivo denominado "ideológico" en poder de la Policía Federal. (Proyecto de resolución.)

3129—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las denuncias formuladas por el procurador general de la provincia de Buenos Aires doctor Elías Laborde sobre irregularidades y abusos cometidos por el personal guardiacárcel en perjuicio de los internos de la Unidad Penal 15 y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3149—*Unamuno y Maya.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de estudios, planes y proyectos, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Justicia, tendiente a resolver los múltiples problemas existentes en los institutos carcelarios de la Nación. (Proyecto de resolución.)

3172—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con una reunión en la sede diplomática de Inglaterra en Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

3178—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a evitar la exhibición pública de imágenes y afiches que atentan contra la moral y las buenas costumbres, sancionando a los responsables de los medios de comunicación social que difundan lo grosero, la corrupción y la excitación de las bajas pasiones. (Proyecto de declaración.)

3201—*Copello.* — Modificación del artículo 302 del Código Penal. (Proyecto de ley.)

3270—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los hechos sucedidos el 16 de noviembre pasado en la estación Once del Ferrocarril Sarmiento, en los que habrían intervenido efectivos policiales y soldados conscriptos de la fuerza aérea. (Proyecto de resolución.)

3282—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la introducción y consumo de drogas y estupefacientes en el partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

3308—*Pupillo.* — Prohibición de circulación en todo el territorio nacional de vehículos dotados de vidrios polarizados Autotint. (Proyecto de ley.)

3346—*Romero F. T.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el esclarecimiento del atentado y robo que fue víctima el periodista Carlos Rodari y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

3355—*Casale.* — Código Federal de Tránsito. Disposiciones generales. Atribuciones del Poder Ejecutivo y de las provincias. Fines normativos. Autoridad de aplicación. Garantías. Principios procesales. Medidas cautelares. Recursos judiciales. Régimen de sanciones. Disposiciones especiales. Régimen de licencias para conducir. Estructura vial. Requisitos de seguridad del material rodante. Circulación. Prohibiciones. Normas para el transporte. Régimen de accidentes y seguro obligatorio. (Proyecto de ley.)

3404—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la fuerza de policía de la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3406—*Maglietti.* — Derogación del artículo 118 del Código Penal, denominado adulterio, y de las normas a él referidas en el artículo 74 y en el inciso 1º del artículo 73 del mismo cuerpo legal.

3420—*Unamuno y García (R.).* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre otorgamientos de documentos de identidad, destino de fichas dactiloscópicas y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3477—*Bonino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la actividad del grupo denominado Sendero Luminoso en la provincia de Tucumán. (Proyecto de resolución.)

3499—*Balestra y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado de seguridad interior en la provincia de Tucumán, como consecuencia del acampamiento y supuesto entrenamiento de tropas e irregularidades e insurgentes pertenecientes al grupo autodenominado Sendero 1.000/2. (Proyecto de resolución.)

3638—*Unamuno y García.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente las medidas necesarias para normalizar el ingenio Las Palmas y se abstengan de efectuar acciones punitivas, las fuerzas de seguridad, en perjuicio de los trabajadores que ocupan las instalaciones. (Proyecto de resolución.)

3691—*Cassia.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios tendientes a la prevención y represión de los delitos que se vienen produciendo en el ámbito de las rutas nacionales 7, 8 y 9, así como en otras carreteras con punto de nacimiento en la Capital Federal, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3714—*Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el trabajo de jóvenes artistas en la vía pública de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

3765—*González (J. G.) y Reggera.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el pronto envío, durante el presente período de sesiones extraordinarias, de un proyecto modificatorio de la ley 14.346 sobre actos de crueldad cometidos contra los animales. (Proyecto de declaración.)

3780—*Fappiano y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones que afectan la paz y la seguridad interior del país. (Proyecto de resolución.)

3786—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la deserción escolar de menores y adolescentes y las medidas adoptadas con relación a la delincuencia juvenil. (Proyecto de resolución.)

3795—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con procedimientos realizados por las autoridades competentes en el penal de Villa Las Rosas, provincia de Salta. (Proyecto de resolución.)

3797—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una comisión especial para el estudio del establecimiento de colonias penales para procesados por delitos comunes y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3897—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la creciente ola de violencia que afecta la vida y bienes de las personas y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3906—*Casale.* — Expresar repudio por el atentado perpetrado el 1º de febrero de 1985 contra el local del Consejo del Partido Justicialista de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

3937—*García, Roberto J. y Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas ante el estado de desamparo en el que han quedado las familias desalojadas de la casa de inquilinato sita en Salta y Moreno de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

3944—*Unamuno y García Roberto.* — Solicitar informes sobre las decisiones adoptadas contra los funcionarios responsables de la gravísima negligencia que causara la muerte de la menor Fabiana Andrea Damis. (Proyecto de resolución.)

3953—*Casale.* — Expresar su desagrado por la actitud asumida por efectivos policiales de la provincia de Buenos Aires al reprimir violentamente una propuesta pacífica de casi dos mil personas del barrio Facundo Quiroga, de Ingeniero Budge, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

3976—*Casale, Luis.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponer las medidas necesarias a fin de impedir la salida del país de los integrantes y representantes del conjunto británico de rock "Yes" hasta tanto se compruebe que no han violado la ley 11.723 sobre propiedad intelectual. (Proyecto de resolución.)

3977—*Casale, Luis.* — Expresar el más enérgico repudio ante el asesinato del sargento de la Policía Federal don Román Rylko. (Proyecto de resolución.)

OFICIALES VARIOS

1984

119—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Salta.* — Hace saber la aprobación de una declaración en la que se expresa su desagrado por el accionar del SIDE en la provincia de Salta.

128—*Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.* — Hace saber la aprobación de la declaración 38 por la que se propicia al desmantelamiento de todo ente estatal de los cuerpos de seguridad creados a partir de marzo de 1976.

158—*Cámara de Diputados de la Provincia de Salta.* — Hace saber la aprobación de una declaración por la que se repudia el frustrado atentado de que fuera objeto la ex presidente señora María Estela Martínez de Perón.

159—*Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.* — Hace saber la aprobación de una declaración por la que se repudia el frustrado aten-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tado de que fuera objeto la ex presidente señora Martía Estela Martínez de Perón.

173—*Honorable Cámara de Diputados - provincia de Formosa.* — Hace saber la aprobación de la declaración 132 en la que se repudia el atentado contra la señora María Estela Martínez de Perón y demás personas que habían abordado la aeronave de Aerolíneas Argentinas y se adhiere al acta de coincidencias suscritas el 7 de junio de 1984 por los principales partidos políticos y el gobierno nacional.

174—*Presidente de la Honorable Legislatura de San Luis.* — Hace saber la aprobación de una declaración en virtud de la cual se repudia el frustrado atentado criminal contra la señora María Estela Martínez de Perón el día 8 de junio de 1984.

193—*Legislatura de la provincia de Río Negro.* — Hace saber la aprobación de una resolución por la que se propicia que se revisen las causas de los detenidos que permanecen privados de su libertad por juicios sin garantías constitucionales.

211—*Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.* — Hace saber la aprobación de una declaración en la que se propicia el estudio de una norma penal que reprime el uso de "listas negras" por las empresas con el propósito de perseguir y discriminar al personal por razones políticas, gremiales y/o sociales.

220—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.* — Hace saber la aprobación de una declaración en la que expresa su desagrado y reprobación por la portada del Nº 128 de la revista "Humor", a la que considera lesiva de la imagen del presidente de la Nación y de la ex presidente señora María Estela Martínez de Perón y solicita al Poder Ejecutivo la iniciación de acciones legales contra los responsables de la publicación.

372—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara con fecha 13 de junio de 1984 sobre hechos de violencia en los estadios de fútbol.

402—*Honorable Legislatura del Neuquén.* — Remite nota del ciudadano Antonio Luis Alvarez, con referencia al expediente 22/84 en trámite ante la Comisión Especial Legislativa de los Derechos Humanos del Neuquén.

479—*Honorable Cámara de Diputados de Santiago del Estero.* — Expresa su repudio por la actitud del general (RE) Luciano Benjamín Menéndez al intentar agredir a ciudadanos argentinos.

656—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita la sanción de una ley modificatoria del inciso 1º del artículo 163 del Código Penal, elevando el mínimo de la pena allí establecida.

719—*Honorable Concejo Deliberante de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.* — Solicita se investigue la desaparición del ciudadano Corona, Carlos José, nativo del pueblo de Tres Lomas y que a la fecha de su desaparición, febrero de 1977, se encontraba trabajando y estudiando en la ciudad de La Plata.

743—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer su repudio al atentado terrorista cometido contra la sede del Obispado de la Diócesis de Nueve de Julio.

760—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.* — Hace conocer su más enérgico repudio a la ocupación del palacio de Tribunales de la ciudad de Rosario y a la sustracción de documenutación vinculada a la investigación sobre violaciones a los derechos humanos y formulando consideraciones sobre la cuestión.

765—*Presidente del bloque de senadores justicialistas de la provincia de Tucumán.* — Peticiona y formula consideraciones relacionadas con la huelga de hambre que llevan a cabo reclusos en la unidad penitenciaria de Villa Devoto.

769—*Cámara Federal de Apelaciones, La Plata.* — Hace saber que las actuaciones remitidas a ese tribunal por la excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación, relacionada con la denuncia efectuada ante la Honorable Cámara por el imputado Alfredo Abiuss, han sido remitidas al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal de Morón.

799—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su repudio al atentado sufrido por el señor intendente de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, Eduardo Duhalde, y solicita la formación de una comisión bicameral a los efectos de determinar la existencia de grupos parapoliciales.

820—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia relacionada con la respuesta del Ministerio del Interior, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, vinculada con los atentados ferroviarios producidos en la ciudad de Córdoba durante el mes de agosto próximo pasado.

901—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo por el cual se peticiona al Poder Ejecutivo y al Honorable Congreso la derogación de la pena de muerte incluida en el Código Penal por ley 21.338.

949—*Municipalidad de Morón.* — Remite fotocopia de la comunicación aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de esa ciudad mediante la cual solicita al Honorable Congreso de la Nación la sanción de una ley que prohíba la divulgación pública de la pornografía en todas sus formas.

955—*Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.* — Hace conocer su dictamen relacionado con los contratos de refinanciamiento de la deuda de Aerolíneas Argentinas.

1110—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la constitución de un organismo en la Policía Federal, para prevención del territorio.

1370—*Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.* — Pone en conocimiento de la Honorable Cámara la conducta del diputado Conte Mac'Donell en la audiencia pública del día 25 de abril próximo pasado de la causa 13/84. Comunica resoluciones de la Cámara de Apelaciones por la que no se permitirá la entrada del nombrado diputado a las audiencias de la citada causa, y de dar conocimiento al juez federal de turno de la posible comisión del delito contemplado en el artículo 241 del Código Penal.

PARTICULARES

1984

16—*Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, delegación Centro.* — Hace llegar una copia de sus documentos declaratorios y propuestas legislativas.

19—*Congreso Nacional de Centros de Estudiantes de Derecho.* — Hace saber el contenido de uno de los despachos penales por el que se propicia la derogación de la ley 21.325 y de toda la legislación represiva.

24—*Loisi, Miguel José María.* — Hace conocer la nota presentada en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que solicita la investigación administrativa y judicial por la supuesta comisión de faltas y delitos contra la administración pública.

53—*Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.* — Propone la incorporación del artículo 140 bis al Código Penal, para reprimir la desaparición forzada de personas.

75—*Llorens, Francisco Javier.* — Acompaña copia de la denuncia por usura formulada ante la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas contra el directorio del Banco Central de la República Argentina.

183—*Molina Delgado, Luis Justo.* — Reitera las presentaciones efectuadas en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en la que denuncia la comisión de delitos contra su persona.

185—*Rodríguez, Luis Alberto.* — Propicia la formación de una comisión especial investigadora de apremios y procedimientos ilegales policiales.

195—*Bencer S.A. Ushuaia.* — Solicita se investigue a esa empresa y las demás intervinientes en el Mercado Nacional de Cassettes a fin de determinar si existen monopolios.

221—*Rossetti, Sera Salvador.* — Propicia la derogación de los artículos 20 y 21 de la ley 20.642 y la ley 21.766 modificatorias de los artículos 292 y 293 del Código Penal.

258—*Marzec, Josefina María.* — Formula consideraciones sobre su seguridad personal en la zona de Rafael Calzada partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires.

521—*Cooperativa Chubut Oeste Ltda.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Von Niederhäursen sobre la creación de una junta nacional de lanas.

553—*Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos.* — Peticiona la libertad de un ciudadano chileno y una ciudadana uruguaya detenidos en cárceles argentinas en condiciones de libertad condicional.

554—*Molinari, Aldo Luis.* — Peticiona y formula consideraciones con relación a las leyes, decretos y reglamentos referidos al duelo y al honor.

655—*Molinari Aldo Luis.* — Con relación a su petición sobre las leyes, decretos y reglamentos referidos al honor. Hace saber que el Tribunal de Honor de las fuerzas armadas resolvió elevar al Ministerio de Defensa la impugnación de inconstitucionalidad del decreto 1.180/83 por él presentado.

693—*Lois Gracela y Pochet E.* — En representación de varias instituciones defensoras de los derechos humanos, hace conocer documentación sobre 4.000 casos de desapariciones de personas, quedando a disposición de la Honorable Cámara para suministrar y ampliar información que les sea requerida.

696—*Pérez Esquivel, Bonafini y otros.* — Petición de constitución de una comisión especial investigadora sobre la desaparición de personas.

744—*Silchinger, Rodolfo G.* — Hace conocer su situación personal.

777—*Rivera López, J. y Mujica, René.* — Régimen legal de cinematografía, Instituto Nacional de Cinematografía, creación del Consejo Permanente de la Cinematografía, calificación cinematográfica, cuota de pantalla, clasificación de salas cinematográficas, régimen de exhibición y distribución de películas, fondo de fomento cinematográfico, fondo para películas nacionales destinadas a la televisión, creación del instituto superior de enseñanza cinematográfica, cinemateca nacional, registro de empresas cinematográficas.

780—*García Contreras A.* — Peticiona y formula diversas consideraciones sobre su situación personal denunciando el otorgamiento de visa y certificado de buena conducta, por parte de autoridades competentes para viajar al exterior.

825—*García Contreras A.* — Envía una placa radiográfica para ser agregada a los antecedentes antes presentados.

845—*García Contreras Angel.* — Ratifica y fundamenta denuncia realizada.

913—*Flores de Pirozzi y otros.* — Hacen conocer su situación personal con respecto a la empresa ENTEL.

919—*Szeliga Carlos A.* — Formula precisiones acerca de la deuda externa y otras cuestiones.

922—*Szeliga Carlos A.* — Formula precisiones sobre concertación de operaciones en moneda extranjera y otros temas conexos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

925—*Santana Carballo R.* — Hace conocer su denuncia en un fallo de sentencia con fecha 12-9-84 en tribunales de San Isidro, juzgado en lo penal Nº 6, causa 8.265/11.

996—*Comité Departamental UCR provincia de Catamarca.* — Hace conocer denuncia sobre requerimiento de custodia policial para cumplir con entregas de cajas PAN ante amenazas a funcionarios del gobierno provincial.

1009—*Rudaz Rodolfo.* — Hace conocer su situación personal y denuncia torturas e irregularidades procesales en su condición de detenido y peticiona la inmediata libertad sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones.

1015—*Olombrada Jorge.* — Peticiona la reconsideración de los términos de la ley 16/790, vetada en el año 1965 y formula consideraciones sobre la cuestión, acompañando documentación.

1040—*Segovia Lucas.* — Hace conocer denuncia sobre ilícitos realizados por fuerzas de seguridad en la ciudad de General Pacheco.

1046—*Asociación Argentina de Mujeres de Carreras Jurídicas.* — Hacen llegar un proyecto de ley propiciando la derogación de los artículos 118 y 73 inciso 1º y 74 del Código Penal.

1062—*Segovia Lucas.* — Reitera denuncias de hechos de violencia en el Barrio Ricardo Rojas, Km 38, General Pacheco, (provincia de Buenos Aires) formulando diversas consideraciones sobre la cuestión.

1117—*Damas del coordinamiento nacional Liberasi Dalla Necessitá del Cacere Italia.* — Solicita revisión del proceso de Hilda Nava de Cuesta y su inmediata excarcelación.

1149—*Scheling F. H.* — Hace conocer denuncias acerca de estafas efectuadas por diversas publicaciones.

1168—*Segovia Lucas.* — Hace conocer campaña intimidatoria y violencia física hacia su persona llevada a cabo por personal de la comisaría de la localidad de General Pacheco. (1.040-P.-84 y 1.062-P.-84.)

1184—*D'Angelo Alberto.* — Hace conocer situación que viven vecinos de Lomas de Zamora, en especial de Temperley y Turdera, ante intimidación por parte de policías de civil de esa jurisdicción.

1203—*De Biase Roberto y otros.* — Solicitar la derogación del decreto ley 333/58, (ley orgánica de la Policía Federal) que en su artículo 5º inciso 1º faculta la detención de personas a efectos de su identificación.

1204—*Bongiorno Pablo.* — Hace conocer su proyecto de ley acerca del destino de los fondos confiscados a aquellos individuos que hayan incurrido en el delito de fraude a la Nación o subversión económica.

1213—*Segovia, Lucas.* — Amplía presentaciones anteriores relacionadas con ilícitos. A sus antecedentes 1.040, 1.042, y 1.168-P.-84.

1218—*García Contreras A.* — Peticiona y formula consideraciones sobre el juicio a los ex comandantes en jefe.

1219—*García Leonc B.* — Remite copia de la nota remitida al presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal.

1221—*Bongiorno, Pablo Alejandro.* — Peticiona la modificación del proyecto de ley de su autoría registrado bajo expediente 1.204-P.-84.

1236—*Blandin, Olivier y otros, ciudadanos franceses.* — Peticionan el tratamiento en el próximo período ordinario de un proyecto de ley modificatorio de la ley 23.070.

1238—*Kolodichuk Suster M. E.* — Peticionan la creación de una comisión parlamentaria para investigar a fondo las violaciones a los derechos humanos acontecidas durante el gobierno de facto.

1247—*Cáceres, Alberto D. y otros.* — Hacen conocer su situación personal, peticionan y formulan consideraciones acerca de la privación de libertad al haberse negado a recibir adiestramiento militar por pertenecer a la congregación de los Testigos de Jehová.
Duplicado.

1251—*Nadal, Colette y Bermonas, T.* — Peticionan el tratamiento en el próximo período ordinario de un proyecto modificatorio de la ley 23.070.

1252—*Warnery, F.* — Peticiona la liberación de Hilda Navas de Cuesta detenida por razones políticas a partir de 1976.

XII) Legislación del trabajo

PODER EJECUTIVO

1984

41—*Mensaje 2850* con el que se observa y se devuelve sin promulgar el proyecto de ley 23.080, sobre régimen laboral bancario.

DIPUTADOS

1984

10—*De La Vega de Malvasio y otros.* — Creación del instituto materno educativo para madres solteras menores de 18 años. (Proyecto de ley.)

15—*Paleari.* — Participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas. (Proyecto de ley.)

90—*Pepe y otros.* — Creación de un complejo cultural de los trabajadores. (Proyecto de ley.)

91—*Pepe y otros.* — Reconocimiento del derecho a la estabilidad a los trabajadores de empresas estatales. (Proyecto de ley.)

94—*Corzo y otros.* — Derogación de la resolución 1.139/79 del Ministerio de Trabajo y reestructuración orgánica y funcional de su dependencias para garantizar la prestación eficaz de sus servicios recurriendo eventualmente a la colaboración de docentes primarios y secundarios. (Proyecto de declaración.)

95—*Iglesias Villar y otros.* — Modificación por el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires del artículo 120 de la ley provincial 8.721, que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

regula el régimen de ascensos para el personal de la administración pública. (Proyecto de declaración.)

124—*Corzo y otros.* — Modificación de los artículos 10 y 13 de la ley 18.017, ampliando el derecho a la asignación por escolaridad primaria a todo trabajador dependiente que curse regularmente esos estudios. (Proyecto de ley.)

125—*Guzmán.* — Modificación de la ley 18.017 incorporando la asignación de ayuda escolar primaria por alfabetización. (Proyecto de ley.)

138—*Unamuno y otros.* — Reimplantar la vigencia del decreto 28.169/44 —Estatuto del Peón—. Derogación de la llamada ley 22.248. (Proyecto de ley.)

152—*Corzo y otros.* — Modificación del artículo 29 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado) eliminando la excepción de la responsabilidad solidaria del empleador en los supuestos de contratación a través de empresas de servicios eventuales. (Proyecto de ley.)

190—*García (R.) y Unamuno.* — Cumplimiento de las normas sobre ocupación de músicos y/o conjuntos orquestales en vivo en las salas de espectáculos de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

195—*Guzmán.* — Reimplantación por el Poder Ejecutivo de la modalidad de pago diferenciado de las asignaciones por nacimiento y adopción en los casos de familia numerosa. (Proyecto de declaración.)

214—*Cardozo.* — Aprobación del Convenio 154 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el fomento de la negociación colectiva. (Proyecto de ley.)

248—*Rodríguez (M. A.) y Pereyra (P.).* — Sustitución del artículo 201 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado) que regula el pago de las horas suplementarias. (Proyecto de ley.)

293—*Monserrat y otros.* — Suspensión de la facultad de los empleadores de disponer sin justa causa y reconocimiento a los trabajadores del derecho de reincorporación. (Proyecto de ley.)

301—*Sammartino.* — Derogación del inciso *d)* y modificación del inciso *l)* del artículo 17 de la ley 19.518 eliminando un aporte de los trabajadores e incrementando la contribución sobre las primas de seguros para la integración del patrimonio del Instituto de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro y Préstamos para la Vivienda. (Proyecto de ley.)

319—*Brito Lima.* — Derogación de la ley de facto 22.310, derogatoria del llamado "laudo gastronómico", y restablecimiento de todas las normas abrogadas, limitadas o modificadas por aquélla. (Proyecto de ley.)

382—*Capuano.* — Unificación de criterios para la determinación de los recargos por mora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y sociales. (Proyecto de declaración.)

418—*García (C. E.).* — Sustitución de los artículos 153 y 154 de la Ley de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)

480—*Pupillo.* — Reglamentación de los trabajadores en las ganancias de las empresas. (Proyecto de ley.)

497—*Martínez Martinoli.* — Otorgamiento de una pensión graciable y reconocimiento de beneficios laborales, asistenciales y de transporte a los veteranos de guerra de Malvinas. (Proyecto de ley.)

571—*Orgambide.* — Derogación del decreto ley 21.746 de limitación y prórroga de las condiciones de trabajo previstas en convenios colectivos y estatutos profesionales y del decreto ley 22.248, aprobatorio del régimen de trabajo agrario, y restablecimiento de la vigencia de la ley 13.020, aprobatoria del Estatuto de Trabajo Rural. (Proyecto de resolución.)

572—*García (R.) y otros.* — Creación de una comisión bicameral para la recopilación, sistematización y ordenamiento de la legislación vigente en materia civil, comercial y penal de minería y del trabajo y de seguridad social. (Proyecto de ley.)

578—*Cornaglia.* — Protección de la actividad y la estabilidad del activista gremial. (Proyecto de ley.)

534—*Carranza y Corzo.* — Reglamentación por el Poder Ejecutivo nacional del segundo párrafo del artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o.) que obliga a habilitar salas maternales y guarderías. (Proyecto de resolución.)

535—*Carranza y Corzo.* — Otorgamiento de una compensación al trabajador que cesa en su empleo para acogerse a la jubilación ordinaria. (Proyecto de ley.)

582—*Stubrin, Adolfo.* — Creación del Instituto del Teatro y declaración de utilidad pública a la actividad teatral. (Proyecto de ley.)

589—*Curioli y Basualdo.* — Diligenciamiento por el Ministerio de Trabajo del trámite de reconocimiento como entidad gremial de la Unión Trabajadores de Informática. (Proyecto de declaración.)

697—*Carranza y Corzo.* — Restablecer la vigencia del régimen de Contrato de Trabajo, ley 20.744. Derogar la llamada ley 21.297. Modificar los artículos 25, 193, 229 y 252 del citado cuerpo legal. (Proyecto de ley.)

713—*Belarrinaga.* — Creación de agregadurias laborales en embajadas argentinas para facilitar la capacitación de los trabajadores argentinos. (Proyecto de declaración.)

725—*Guzmán y otros.* — Incorporación de la asignación de ayuda por fallecimiento al régimen de asignaciones familiares de la ley 18.017. (Proyecto de ley.)

726—*Guzmán y otros.* — Incorporación de la asignación de ayuda escolar media y superior al régimen asignaciones familiares de la ley 18.017. (Proyecto de ley.)

746—*Corzo y Carranza.* — Actualización de los créditos laborales de acuerdo con la variación del índice de costo de vida, aún en lo supuesto del concurso del deudor. (Proyecto de ley.)

747—*Corzo y Carranza.* — Inembargabilidad de remuneraciones e indemnizaciones debidas al trabajador con motivo del contrato de trabajo. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

748—*Corzo y Carranza.* — Régimen de jornada de trabajo. Restablecimiento de la plena vigencia de la ley 11.544, eliminación de la exclusión del personal de la dirección de vigilancia, fijación del tope normal en 8 horas diarias y 44 semanales e imposición de normas de control de ingreso y salida del personal. (Proyecto de ley.)

791—*Dalmau y otros.* — Respeto del artículo 14 bis de la Constitución Nacional y abstención de disponer la cesantía del personal no docente en huelga por parte del rectorado de la Universidad Nacional de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

796—*Casale.* — Prohibición de desempeñar cargos en el área estatal a quienes hubieran ocupado distintas funciones durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)

814—*Corzo y otros.* — Sustitución del artículo 3º de la ley 14.250, que regla la homologación de las convenciones colectivas de trabajo. (Proyecto de ley.)

845—*Rodríguez, M. A. y otros.* — Régimen laboral para los empleados domésticos. (Proyecto de ley.)

863—*Druetta.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 300.000 a la Escuela de Capacitación Musical del Sindicato de Músicos de Rosario. (Proyecto de ley.)

880—*Capuano.* — Unificación de criterios para la aplicación de los recargos por mora en el cumplimiento de obligaciones tributarias, previsionales y sociales. (Proyecto de declaración.)

892—*Dalmau y otros.* — Escalafón para el personal de las universidades nacionales. (Proyecto de ley.)

912—*Guzmán y otros.* — Duplicación de los montos de la asignación familiar por nacimiento y por adopción a partir del tercer hijo. (Proyecto de ley.)

929—*González, Jesús y otros.* — Actualización del salario mínimo vital y móvil y los haberes previsionales de acuerdo con la variación del índice oficial de costo de vida. (Proyecto de ley.)

964—*Sammartino y otros.* — Suspensión por 180 días del régimen de estabilidad del personal de planta permanente, transitorio o contratado que preste servicios en la administración pública nacional, organismos descentralizados, autárquicos, sociedades del Estado, servicios de cuentas especiales y cualquier otra dependencia estatal, que hubiera sido designado entre el 26 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)

995—*Capuano.* — Creación de un estatuto de protección a la constitución de la familia argentina a través del otorgamiento de préstamos para la construcción de la vivienda propia a matrimonios celebrados a partir del 1º de enero de 1985. (Proyecto de ley.)

1019—*Dovena y otros.* — Declarar insalubre la tarea realizada en la boca de los pozos petroleros en todo el territorio de la República, a los efectos laborales. (Proyecto de ley.)

1020—*Corzo y otros.* — Convocatoria por el Poder Ejecutivo a una reunión paritaria en la región patagónica, integrada por las provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y La Pampa, partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para la firma de un convenio colectivo regional. (Proyecto de ley.)

1021—*Corzo y Carranza.* — Modificación de los artículos 188 y 189 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado) que reglan el trabajo de los menores y restablecimiento de la libreta de trabajo de menores. (Proyecto de ley.)

1022—*Dalmau y otros.* — Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para el otorgamiento de mejoras laborales y previsionales al personal docente. (Proyecto de declaración.)

1030—*Nieva.* — Adopción de medidas por el gobierno de la provincia de Jujuy para poner fin al problema laboral y social en la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, disponiendo la reincorporación de personal y aplicación del convenio colectivo 57/75. (Proyecto de declaración.)

1033—*Donaires y otros.* — Modificación del artículo 29 de la ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado) prohibiendo la actividad de empresas que realicen intermediación de trabajo dependiente, en particular las empresas de servicios temporarios. (Proyecto de ley.)

1058—*Casale.* — Sustitución del artículo 276 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado 1976) que regula la actualización de los créditos laborales afectados por la desvalorización monetaria. (Proyecto de ley.)

1091—*Casale.* — Reemplázase el segundo párrafo del artículo 179 del régimen de contrato de trabajo. (Proyecto de ley.)

1110—*Rubeo y Castillo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que instruya a los organismos competentes a fin de solucionar los problemas suscitados en los frigoríficos Safra de las localidades de Santa Elena, provincia de Entre Ríos, y Reconquista, provincia de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)

1118—*Maya y Unamuno.* — Solicitando al Poder Ejecutivo que instruya a los organismos competentes a fin de solucionar los problemas suscitados en el frigorífico Safra de Santa Elena, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de declaración.)

1297—*Rodríguez, Manuel A.* — Prohibición de afectación e inembargabilidad de bienes muebles e inmuebles de las asociaciones profesionales con personería gremial. (Proyecto de ley.)

1336—*Gurioli y Basualdo.* — Adopción de medidas para otorgar estabilidad al personal contratado del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídrica. (Proyecto de declaración.)

1337—*Gurioli y Basualdo.* — Adopción de medidas para revertir el deterioro salarial del personal de apoyo del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídrica y para atender el costo de la política

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

salarial del sector científico y técnico ligado al desarrollo económico. (Proyecto de declaración.)

1344—*Pepe y García, R.* — Derogación de la ley 21.297 y restablecimiento y modificación del texto originario de la Ley de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744. (Proyecto de ley.)

1418—*Reynoso y Cornaglia.* — Cómputo de la antigüedad a los efectos del otorgamiento de las vacaciones considerando toda actividad laboral del trabajador y creación del Fondo Compensador de Vacaciones administrado por las cajas de asignaciones familiares a cuyo cargo estará el pago del complemento sobre vacaciones que se crea. (Proyecto de ley.)

1443—*Monserrat y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación laboral de la Orquesta Sinfónica de LRA Radio Nacional. (Proyecto de resolución.)

1454—*Maya y Unamuno.* — Fomento, promoción y difusión de la actividad teatral, creación del Instituto Nacional del Teatro. (Proyecto de ley.)

1473—*Cardozo.* — Acordar prioridad para su reingreso a la empresa a los trabajadores despedidos por causas de fuerza mayor o por disminución del trabajo. Incorporación a los artículos 247 bis y 247 ter en la Ley de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)

1487—*Cardozo.* — Modificación de la ley 23.071, Régimen de Elecciones para las Asociaciones Profesionales de Trabajadores. Agregar un nuevo artículo reconociendo a los delegados electos durante 1983 a 1984. (Proyecto de ley.)

1491—*Blanco.* — Creación de la Comisión Nacional de Venta Directa (Conadevi). (Proyecto de ley.)

1505—*Ibáñez y otros.* — Creación del Banco de los Trabajadores de la República Argentina. (Proyecto de ley.)

1560—*Cassia y otros.* — Reincorporación por la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales de los trabajadores dejados cesantes por razones de orden político o gremial entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)

1567—*Gurioli y otros.* — Estatuto para la carrera de investigador científico y tecnológico y para el personal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet). (Proyecto de ley.)

1595—*Pereyra y Rodríguez, M.* — Sustitución del artículo 67 de la Ley de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)

1600—*Romano y Rodríguez, Jesús.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión de los efectos anómalos resultantes de la aplicación de las leyes de prescindibilidad 21.274, 21.485, 21.703, 21.915 y 22.160, posibilitando la reincorporación del personal declarado prescindible. (Proyecto de resolución.)

1604—*Salduna.* — Extensión de los beneficios sobre estabilidad previstos en la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) a los trabajadores agrarios permanentes y discontinuos o "de temporada". (Proyecto de ley.)

1642—*Robson y Brizuela.* — Derogación de la ley 21.901 que deroga a su vez el inciso *e*) del artículo 29 del decreto ley 505/58, Estatuto Escalafón Unico para los Agentes Viales Provinciales. (Proyecto de ley.)

1689—*Peche y otros.* — Régimen de regularización de la situación previsional de los trabajadores temporarios de ingenios, obrajes, zafras y explotaciones similares. (Proyecto de ley.)

1730—*García, R. y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas urgentes para asegurar el pago del mes de julio próximo pasado a los docentes de la enseñanza privada. (Proyecto de resolución.)

1737—*Monserrat y Arabolaza.* — Prohibición del funcionamiento de empresas dedicadas a la prestación de servicios eventuales. (Proyecto de ley.)

1775—*Robson.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de normas laborales en el protocolo de trabajo y seguridad social de la entidad binacional Yacyretá. (Proyecto de resolución.)

1776—*Camisar y otros.* — Régimen para el pago de créditos laborales en caso de quiebra del empleador. (Proyecto de ley.)

1803—*Cáceres y Barbeito.* — Reincorporación de los trabajadores de la salud que se desempeñaban en la administración pública y en organismos y empresas del Estado nacional, que fueron separados de sus cargos por razones políticas, gremiales o conexas, entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)

1805—*Casale.* — Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para solucionar el problema laboral que afecta a la Federación de Trabajadores de Universidades Nacionales, haciendo efectivo la aplicación del decreto de escalafón 2.713 y revocando la resolución 1.759 del Ministerio de Educación y Justicia. (Proyecto de declaración.)

1809—*Guzmán y otros.* — Modificación del artículo 14 bis de la ley 18.017, aclarando la forma en que se destinará el monto de la asignación por escolaridad de hijo discapacitado. (Proyecto de ley.)

1811—*Corzo y Carranza.* — Declarar de interés social al Banco Sindical Sociedad Anónima. (Proyecto de ley.)

1880—*Dalmau y otros.* — Instrucción por el Poder Ejecutivo al señor ministro de Educación y Justicia para que deje sin efecto la resolución 1.759 del 7 de agosto de 1984, que resulta violatoria del espíritu del artículo 14 bis de la Constitución Nacional. (Proyecto de declaración.)

1881—*Patiño.* — Régimen previsional para trabajadores de la actividad algodonera. (Proyecto de ley.)

1895—*Urriza y otros.* — Sistema Nacional de Vivienda Unica para el Trabajador Rural. (Proyecto de ley.)

1926—*Unamuno y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con despidos y medidas de acción directa en la empresa ITT Standard Electric Argentina S.A. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1936—*Stubrin, Adolfo L.* — Expresar su adhesión al proyecto de ley de la diputada Guzmán, sobre modificación de la ley 18.017, incorporando la asignación familiar por preescolaridad (expediente 194-D.-84) y a aquellos puntos que referidos a ese mismo tema contempla el proyecto de ley de los diputados Carranza y Minichillo (expediente 1.527-D.-83).

1962—*Gómez Miranda.* — Modificación de los artículos 8º, 11 y 25 de la ley 688 de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. (Proyecto de ley.)

1980—*Cortese.* — Modificación del artículo 4º de la ley 22.105, sobre régimen legal de Asociaciones Profesionales de Trabajadores. (Proyecto de ley.)

2037—*Bonino.* — Derogación del decreto 3.069/66 y de la resolución 1.057/77 de Ferrocarriles Argentinos, a fin de restablecer para el personal administrativo de los talleres del Ferrocarril Belgrano de la localidad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, el régimen de jornada de trabajo similar al que cumple el personal administrativo de las jefaturas jurisdiccionales. (Proyecto de resolución.)

2068—*Rauber.* — Adopción de medidas para el personal docente y no docente dependiente de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada sobre sus haberes del 1º al 5 de cada mes. (Proyecto de resolución.)

2082—*Unamuno y Maya.* — Reimplantación de la representación gremial y aumento del número de directores de los directorios del Banco Central de la Nación Argentina, en el Banco Nacional de Desarrollo y en el Banco de la Nación Argentina. (Proyecto de ley.)

2120—*Maya y otros.* — Interrumpir la prescripción de las acciones resarcitorias y/o indemnizatorias contra el Estado nacional por las personas encarceladas sin causa entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)

2152—*Urriza y otros.* — Estatuto del Trabajador Tambero. (Proyecto de ley.)

2169—*Lencina.* — Remisión de un listado del personal de la empresa Ferrocarriles Argentinos que habita viviendas pertenecientes a esa empresa. (Proyecto de resolución.)

2179—*García (R.).* — Adopción de medidas para que se proceda a la reincorporación de los trabajadores despedidos de Deutz Argentina S. A. (Proyecto de resolución.)

2180—*Cassia.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los despidos producidos por la Compañía Standard Electric Argentina el 10 de julio de 1983. (Proyecto de resolución.)

2181—*Briz de Sánchez y Lestani.* — Adopción de medidas por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación a fin de que se efectivice el pago de los haberes adeudados a los docentes de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Resistencia. (Proyecto de resolución.)

2182—*Briz de Sánchez y Lestani.* — Realización de estudios para "enganchar" las escalas salariales del magisterio con las de los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación. (Proyecto de declaración.)

2206—*Cornaglia y Reynoso.* — Sustitución del artículo 154 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado), modificando los períodos dentro de los cuales debe otorgarse la licencia anual ordinaria. (Proyecto de ley.)

2212—*Guzmán y otros.* — Modificación de los artículos 10 y 11 de la ley 18.017 (texto ordenado) disponiendo la duplicación de los montos de las asignaciones familiares por escolaridad primaria y por escolaridad media y superior, en los casos de familia numerosa. (Proyecto de ley.)

2215—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la planta de personal de Vialidad Nacional. (Proyecto de resolución.)

2217—*Casale.* — Pedido de informes a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre la vigencia de normas que responsabilizan patrimonialmente a sus agentes por daños causados de accidentes de tránsito. (Proyecto de resolución.)

2246—*Pepe y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con dos memorandos producidos por asesores presidenciales vinculados con el ejercicio del derecho de huelga. (Proyecto de resolución.)

2278—*Guzmán.* — Integración y normalización del órgano de gobierno y administración de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de Comercio (CASFEC). (Proyecto de resolución.)

2319—*Cardozo y Bonino.* — Exención impositiva a las asociaciones profesionales con personería gremial. (Proyecto de ley.)

2325—*Ratkovic.* — Normalización de la irregular situación de los docentes de las escuelas agrotécnicas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria incorporándolos al régimen del Estatuto del Docente y titularización de los interinos. (Proyecto de declaración.)

2326—*Pedrini.* — Efectivización del pago de los haberes al personal docente de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional de Resistencia (Chaco). (Proyecto de resolución.)

2362—*Briz de Sánchez y Lestani.* — Reincorporación de 25 trabajadores que hasta el 16 de septiembre de 1981 cumplieron tareas en la emisora comercial LT 5 Radio Chaco, hoy LR 26 Radio Nacional, que fueron declarados prescindibles. (Proyecto de declaración.)

2375—*Cortina y otros.* — Régimen de Contralor de Plaguicidas y Agroquímicos. (Proyecto de ley.)

2383—*Pereyra y otros.* — Sustitución del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado) que regula la forma de determinación del monto de la indemnización por despido arbitrario. (Proyecto de ley.)

2384—*Pereyra y otros.* — Sustitución del artículo 242 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado) que regula la extinción del contrato por justa causa. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2386—*Pereyra y otros.* — Sustitución del artículo 60 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado) que regula los efectos de la firma otorgada en blanco por el trabajador. (Proyecto de ley.)

2427—*Ramos.* — Inhabilitación a representantes de empresas extranjeras para desempeñar cargos en el gobierno nacional o empresas del Estado. (Proyecto de ley.)

2434—*González, Arnaldo y Giménez.* — Apoyo al Primer Plenario Nacional de Empleados Legislativos, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata el día 22 de septiembre del corriente año. (Proyecto de declaración.)

2448—*Rubeo.* — Modificación del artículo 4º de la ley 18.257, que regula la integración del Consejo de Administración del Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Industria de la Carne y Afines. (Proyecto de ley.)

2457—*Cardozo y otros.* — Prohibición del despido de trabajadores por un plazo de 180 días. (Proyecto de ley.)

2459—*Lestani y otros.* — Modificación del régimen laboral de los feriados optativos reglado en el artículo 167 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado). (Proyecto de ley.)

2460—*Lestani y otros.* — Modificación de la extensión de la licencia anual ordinaria reglada en el artículo 150 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado). (Proyecto de ley.)

2474—*Landín.* — Difusión por el Poder Ejecutivo de aspectos de la ley 22.431 y de la ley 23.021 que reconocen beneficio a los trabajadores discapacitados y a sus empleadores. (Proyecto de declaración.)

2488—*Guzmán y otros.* — Restitución del poder de Policía en el orden laboral a las provincias, con la sola exclusión de los lugares sujetos a jurisdicción federal exclusiva. (Proyecto de ley.)

2511—*Ferré.* — Régimen de Contrato de Trabajo para empleados del Hogar y la consiguiente relación laboral entre las partes (397-P.-85 y 518-P.-85). (Proyecto de ley.)

2591—*Ferré.* — Derogación de los artículos 2º, 3º, 9º y 19 de la Ley de Contrato de Trabajo, puesto en vigencia por la ley 21.297. (Proyecto de ley.)

2640—*Cáceres.* — Creación de una subcomisión de la Honorable Cámara con el fin de un proyecto de ley que modifique a la ley 17.132. (Proyecto de ley.)

2644—*Cáceres.* — Constitución de una subcomisión especial para el estudio, a fin de legislar un fondo nacional de desempleo para trabajadores en relación de dependencia. (Proyecto de resolución.)

2660—*Rodríguez, Manuel y Pereyra.* — Sustitución del artículo 90 de la ley 20.744 (Contrato de Trabajo). (Proyecto de ley.)

2661—*Cassia y Bordón.* — Régimen legal para los profesionales del arte de curar que desarrollan tareas de radiología, radioterapia u otras conexas. (Proyecto de ley.)

2672—*Zingale.* — Modificación de la ley 9.688 de accidentes de trabajo, en su actual texto según ley 19.233. (Proyecto de ley.)

2701—*Carranza.* — Modificación de los artículos 2º, 4º, 7º, 17 y 19 de la ley 9.688. (Proyecto de ley.)

2702—*Carranza y Minichillo.* — Institución del Día del Empleado de Comercio. (Proyecto de ley.)

2709—*Reynoso y Cornaglia.* — Establecimiento del subsidio por desempleo. Creación del fondo compensador del seguro de desempleo. (Proyecto de ley.)

2716—*Corzo.* — Creación del servicio de empleo para las grandes obras. (Proyecto de ley.)

2727—*Cáceres.* — Régimen escalafonario para el personal no docente de las universidades nacionales. (Proyecto de ley.)

2730—*Riquez.* — Habilitación a capitanes de barcos y oficiales extranjeros para operar buques pesqueros cuya producción se industrialice o comercialice dentro del ámbito de la provincia de Santa Cruz y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Modificación de los artículos 112 y 143 de la ley 20.094 de Navegación. (Proyecto de ley.)

2740—*Casale.* — Adopción de medidas necesarias tendientes a regularizar la situación laboral y gremial de los trabajadores de la actividad aeronáutica de la empresa Aerolíneas Argentinas. (Proyecto de declaración.)

2744—*Casale.* — Formación de una comisión nacional para el estudio y solución del problema de la desocupación y sus graves consecuencias sociales. (Proyecto de declaración.)

2767—*Unamuno y otros.* — Declarar de interés nacional las Primeras Jornadas Argentinas sobre Políticas de la Higiene y Seguridad del Trabajo en la Democracia. (Proyecto de ley.)

2838—*Unamuno y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo no se descuente las remuneraciones correspondientes a los trabajadores no docentes de la Universidad de La Plata, con motivo del conflicto gremial ya solucionado. (Proyecto de declaración.)

2844—*Landín y otros.* — Modificaciones al artículo 17 de la ley 9.688 —Accidentes de Trabajo—. (Proyecto de ley.)

2845—*Landín y otros.* — Modificación del artículo 9º de la ley 9.688 (texto ordenado ley 19.233), de Accidentes de Trabajo. (Proyecto de ley.)

2846—*Rabanaque.* — Modificación del artículo 177 del régimen aprobado por la ley 20.744 (texto ordenado) de Contrato de Trabajo, extendiendo sus beneficios a las trabajadoras comprendidas en el ámbito personal de aplicación del decreto ley 356/56, decreto 7.979 y decreto ley 11.911/56. (Proyecto de ley.)

2850—*Carranza y Corzo.* — Sustitución del artículo 1º de la ley 11.544. (Proyecto de ley.)

2866—*Storani y Jaroslavsky.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas necesarias para posibilitar que los ciudadanos uruguayos residentes en el país puedan concurrir a emitir su voto en las elecciones a realizarse el día 25 de noviembre de 1984 en la República Oriental del

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Uruguay, contemplando la gratuidad de su traslado y eventual retorno. (Proyecto de declaración.)

2903—*De Nichilo y otros.* — Ley Federal del Deporte. Creación del Fondo Nacional del Deporte y del Instituto Nacional del Seguro del Deportista Amateur. Régimen de licencias para los deportistas. Responsabilidad civil y penal. (Proyecto de ley.)

3003—*Carranza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el cumplimiento de la resolución 14 del Ministerio de Trabajo. (Proyecto de resolución.)

3045—*Sobrino Aranda y otros.* — Declarar nulo el veto del Poder Ejecutivo a la ley 23.080. (Proyecto de ley.)

3090—*Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la veracidad de las denuncias de las que se han hecho cargo los medios de difusión el 23 de octubre del corriente sobre las intenciones oficiales de reducir el número de sucursales de los bancos, hecho que implicaría la pérdida de fuentes de trabajo para unos 30.000 empleados. (Proyecto de resolución.)

3100—*Unamuno y Maya.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte urgentes medidas relacionadas con la situación salarial del personal de la Dirección Nacional Impositiva y disponga acerca de las amenazas que fuera objeto el personal en conflicto. (Proyecto de resolución.)

3116—*Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo con relación a las cesantías de agentes producidas el 17 de octubre de 1984 en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones. (Proyecto de resolución.)

3177—*Sammartino.* — Régimen legal para las personas y/o sociedades que desarrollen la actividad comercial denominada "transportes de caudales". (Proyecto de ley.)

3207—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cierre del frigorífico Pedró, producido en el mes de mayo de 1984. (Proyecto de resolución.)

3213—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación laboral del personal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, contratado por medio de empresas de servicios temporarios o de personal eventual. (Proyecto de resolución.)

3218—*Unamuno y García, R. J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reincorporación de empleados cesantes pertenecientes al Banco Hipotecario Nacional. (Proyecto de declaración.)

3224—*García R. J. y Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos laborales por el que atraviesa el personal de la Dirección General Impositiva. (Proyecto de resolución.)

3226—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la no derogación de los fondos de estímulo de la Dirección General de Aduanas y de la Dirección General Impositiva. (Proyecto de declaración.)

3286—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la huelga del personal aduanero. (Proyecto de resolución.)

3298—*Terrile.* — Modificaciones al régimen de la ley 20.744 (texto ordenado decreto 390/76) de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)

3322—*Cassia y otros.* — Modificaciones a la ley de Contrato de Trabajo 20.744, título II, capítulo VII (texto ordenado en 1976) agregando los artículos 69 *bis* y 70 *bis*. (Proyecto de ley.)

3323—*Cassia y otros.* — Modificación del artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744, capítulo II, título II (texto ordenado en 1976). (Proyecto de ley.)

3351—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de carácter insalubre las tareas de tambero mediero y considere la edad de sesenta años a fin de acceder a los beneficios previsionales. (Proyecto de resolución.)

3359—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas necesarias a fin de posibilitar la reincorporación de los agentes prescindidos por la aplicación de la ley 21.274. (Proyecto de resolución.)

3400—*González, Arnaldo.* — Declárase de interés nacional la construcción de paraderos, dársenas y playas de estacionamientos a la vera de rutas nacionales, provinciales, puertos, zonas industriales y comerciales. (Proyecto de ley.)

3405—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA). (Proyecto de resolución.)

3496—*Pepe.* — Derogación de la ley 17.183 sobre autorización a las empresas y organismos del Estado para intimar y sancionar al personal que participa en medidas de fuerza. (Proyecto de ley.)

3510—*Unamuno y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el conflicto entre los trabajadores y el diario "La Prensa". (Proyecto de resolución.)

3511—*Fappiano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias a fin de lograr la unificación de los valores de las dos escalas salariales que se hallan en vigencia y otras normas vigentes. (Proyecto de declaración.)

3528—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el convenio-acuerdo que se habría firmado entre las empresas Líneas Marítimas Argentinas S.A. y el Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante con relación a trabajos específicos de a bordo, consecuencias traídas y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3553—*Riquez.* — Fijar un adicional del 80 % en razón de zona desfavorable a los salarios que perciben los trabajadores de la actividad privada que desempeñen sus actividades en la provincia de Santa Cruz, otorgando carácter de orden público a la presente ley. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3556—*Pepe.* — Incluir en los alcances del artículo 1º de la ley 23.117 —trabajadores de empresas sociedades del Estado y de economía mixta, despedidos o cesanteados por motivos políticos, gremiales o sociales— a todos los trabajadores civiles de la administración pública nacional, entidades autárquicas descentralizadas y de bancos oficiales nacionales, ampliando el período previsto en la mencionada norma hasta el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)

3647—*Maya y Unamuno.* — Solidarizarse con el personal del Banco de la Provincia de Entre Ríos que cumple diversas medidas de protesta en defensa de sus derechos laborales. (Proyecto de declaración.)

3687—*Fappiano y Rodríguez Manuel A.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el conflicto laboral en el ámbito de Encotel y la Secretaría de Comunicaciones y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

3694—*González, Arnaldo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la fijación de pautas salariales y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

3695—*Imbelloni y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la reimplantación de la vigencia de la ley 14.250 (convenciones colectivas de trabajo, paritarias, etcétera). (Proyecto de resolución.)

3698—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que arbitre los medios necesarios con el fin de solucionar el problema ocasionado por la suspensión de obras en Atucha II. (Proyecto de declaración.)

3702—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente dentro del marco de la concertación, los mecanismos necesarios a fin de crear un bono para el pago de la deuda a proveedores y contratistas; creación de créditos para el empresariado nacional y para el mantenimiento de las fuentes de trabajo, el incentivo de exportaciones no tradicionales a través de reembolsos y poner en vigencia la ley 14.250 de convenciones colectivas de trabajo. (Proyecto de declaración.)

3707—*Gass y Lescano.* — Creación de la bolsa de trabajo para el servicio doméstico a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación. (Proyecto de ley.)

3708—*Cassia y Lescano.* — Modificación de los artículos 2º, 8º, 11 y 17 de la ley 9.688 —indemnización por accidente de trabajo—. (Proyecto de ley.)

3709—*Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de que cesen las medidas adoptadas contra miembros del personal gremial de la Sociedad del Estado Casa de Moneda. (Proyecto de resolución.)

3778—*Minichillo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la investigación de lo actuado por el actual administrador general de la Dirección Nacional de Vialidad con relación a los despidos arbitrarios de personal y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3791—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas para abonar las indemnizaciones a 500 obreros del Ingenio Florida de la provincia de Tucumán, despedidos en el año 1978. (Proyecto de resolución.)

3797—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una comisión especial para el estudio del establecimiento de colonias penales para procesados por delitos comunes y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3807—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo su intervención para solucionar el conflicto laboral de los controladores aéreos que afectan los vuelos de cabotaje. (Proyecto de declaración.)

3811—*Serralta.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones vinculadas al número de bajas y traslado de personal producidos en ENTEL a raíz del proceso de automatización de los servicios telefónicos. Creación de una comisión de análisis y estudio constituida por funcionarios de la empresa FOETRA suspendiendo el proceso de bajas y traslados y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3812—*Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento por parte de la empresa Ferrocarriles Argentinos de la ley 19.587 en sus artículos 5º inciso *o*), 9º inciso *a*), 10 inciso *b*) y decreto 351/79 artículo 23, sobre higiene y seguridad en el trabajo. (Proyecto de declaración.)

3827—*Unamuno y García R. J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias a fin de dotar de los servicios de electricidad, agua corriente y gas al barrio Mascías de Capital y situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

3911—*Cassia.* — Régimen para reglar la comercialización de productos por el sistema de venta directa. Normas para el encuadre laboral y previsional de revendedores y corredores. Aspectos impositivos y legales. (Proyecto de ley.)

3920—*Minichillo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el conflicto gremial de la empresa Encotel. (Proyecto de resolución.)

3921—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la reincorporación del personal de conducción y de producción de la empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires declarado cesante prescindidos o renunciantes durante el proceso militar y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3946—*García, R. J. y Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el atraso en las remuneraciones del personal de la Administración Nacional de Aduanas. (Proyecto de resolución.)

3959—*Pepe y Purita.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo con relación a la situación planteada en el desarrollo del proyecto de la ingeniería mecánica para la Central Nuclear Atucha II, debido a la suspensión del personal de la empresa contra-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tista NTA - UTE, consorcio integrado por las empresas Nuclear SA, Techint SA y Argatom SA y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3997—*Von Niederhäusern.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión, para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias, de un proyecto de ley derogando la norma de facto 22.337 y restableciendo en consecuencia la rebaja del 50 % en el precio de los pasajes a los periodistas profesionales. (Proyecto de declaración.)

3998—*Von Niederhäusern.* — Modificaciones a las leyes 18.037 y 18.038 de jubilaciones y pensiones. Régimen para trabajadores en relación de dependencia y autónomos respectivamente. (Proyecto de ley.)

4013—*Corzo y Carranza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo tome conocimiento de la grave crisis socio-económica planteada en la provincia de La Rioja y, adopte las medidas necesarias relacionadas con la aprobación de una línea especial de créditos para la provincia, con destino a las empresas que integran al parque industrial. (Proyecto de resolución.)

4031—*Presupuesto y Hacienda.* — Disponer la inclusión en el directorio de las empresas del Estado de un director en representación del personal. (Proyecto de ley.)

4073—*Casale.* — Expresa desagrado ante el proyecto del Banco Central que propone reducir en un 20 % el número de sucursales existentes en la actualidad. (Proyecto de resolución.)

4080—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la suspensión de 200 trabajadores de la bodega Gargantini y si existe algún problema en la comercialización de vinos o en la cosecha de uva. (Proyecto de resolución.)

4108—*García, R. J. y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a concurrir en apoyo de las autoridades de la provincia de Salta con el fin de lograr una solución a la crisis del sector tabacalero en aquella provincia. (Proyecto de resolución.)

4132—*Bordón González y otros.* — Creación del Fondo Nacional de Solidaridad (FONASO) para hacer frente a las catástrofes producidas por eventos de la naturaleza o accidentes que por su magnitud afecten a zonas o poblaciones en forma masiva. (Proyecto de ley.)

4133—*Bordón González y otros.* — Declarar a la provincia de Mendoza zona de catástrofe a los efectos de la ley que crea el Fondo Nacional de Solidaridad. (Proyecto de ley.)

4141—*Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un redimensionamiento de entidades financieras y bancarias en el país. (Proyecto de resolución.)

4183—*Pereyra y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias tendientes a modificar las cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales a fin de crear en cada una de ellas el cargo de director gremial designado a propuesta de la Asociación Bancaria. (Proyecto de resolución.)

4184—*Pereyra y otros.* — Modificar el artículo 73 de la Ley de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)

4191—*Matzkin y Serralta.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la dimensión actual del sistema financiero y su posible redimensionamiento por parte del Banco Central. (Proyecto de resolución.)

4193—*Cavallaro y otros.* — Restablecer la plena vigencia de las convenciones colectivas de trabajo, conforme a las disposiciones de la ley 14.250. Derogación de las leyes de facto 21.307 y 21.424. (Proyecto de ley.)

4231—*Guzmán.* — Modificación del artículo 8º de la ley 18.017 que regula el régimen de asignaciones familiares por hijo a cargo de padre minusválido. (Proyecto de ley.)

4243—*Guzmán.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el envío de un proyecto de régimen laboral de acuerdo al artículo 12 de la ley 22.431, sistema de protección integral a las personas discapacitadas. (Proyecto de declaración.)

4257—*Guzmán.* — Modificación del artículo 7º de la ley 18.017 de asignaciones familiares, incorporando una disposición duplicando el monto de la asignación por cónyuge en caso de que el dependiente reciba la asignación por familia numerosa. (Proyecto de ley.)

4272—*Unamuno y García, R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a solucionar la falta de pago al personal de la industria maderera en la provincia de Misiones. (Proyecto de resolución.)

4285—*González, Jesús.* — Solicitar al Poder Ejecutivo envíe al Congreso de la Nación para su estudio, un proyecto de ley sobre el mantenimiento actualizado del salario mínimo, vital y móvil de la actividad pública y privada en base a la variación mensual del costo de vida. (Proyecto de declaración.)

4329—*Casale.* — Disponer la inscripción y presentación obligatoria ante la Dirección Nacional Impositiva de la declaración anual que por rentas y patrimonios dispone la ley 20.628 de toda persona que desempeñe cargo público en las administraciones nacionales, provinciales y sus empresas y entes descentralizados. (Proyecto de ley.)

4330—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con empresas extranjeras que se han retirado del país, motivos de esa determinación y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4380—*Pereyra y Rodríguez, Manuel.* — Solicitar al Poder Ejecutivo invite a la Confederación General del Trabajo (CGT) y a la Asociación Bancaria nacional al tratamiento del anteproyecto de ley de entidades financieras. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4381—*Pereyra y Rodríguez, Manuel.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte los recaudos necesarios tendientes a la preservación de la fuente de trabajo con relación a la intervención del Banco Regional de Córdoba, Cooperativo. (Proyecto de declaración.)

4384—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo juntamente con la Honorable Cámara conforme una comisión de seguridad industrial. (Proyecto de declaración.)

4442—*Casale y Minichillo.* — Modificación de los artículos 69, 219, 220 y 223 de la ley 20.744 de contrato de trabajo (texto ordenado en 1976). (Proyecto de ley.)

4446—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la falta de percepción de haberes de 250 trabajadores contratados como personal eventual por Ferrocarriles Argentinos en San Salvador de Jujuy y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4452—*Bordón González.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la regularización de la empresa Arizu S.A. (Proyecto de resolución.)

4460—*Orgambide.* — Modificación del artículo 9º de la ley 9.688 sobre indemnización de infortunios laborales. (Proyecto de ley.)

4488—*Casale y Minichillo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias, de un proyecto de ley por el cual se otorga a los derechohabientes de las víctimas fatales del accidente del 13 de marzo ppdo. en el puerto de Ingeniero White, un subsidio de $a 6.000.000 y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4541—*Blanco.* — Solicitar al Poder Ejecutivo denuncie la persecución a dirigentes gremiales y activistas llevada a cabo por las empresas Hilos Cadena y Ciudadela S.A. (Proyecto de declaración.)

4580—*Grimaux.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que la Junta Electoral Docente para las elecciones de los miem-miembros de las Juntas de Clasificación y de Disciplina, se constituyan de acuerdo con lo establecido por la ley 14.473, (Estatuto del Docente). (Proyecto de resolución.)

4582—*Pupillo.* — Modificaciones al artículo 3º de la ley 20.433 de jubilaciones y pensiones, régimen para magistrados y funcionarios judiciales. (Proyecto de ley.)

4649—*Casale.* — Otorgar un subsidio de $a 6.000.000 a los derechohabientes de las víctimas del accidente ocurrido el 13 de marzo de 1985, en el elevador número 5 del puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4656—*Fino y otros.* — Régimen Legal de Jubilaciones para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial. (Proyecto de ley.)

4691—*González, Jesús.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión de un proyecto de ley para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias que modifique el Régimen de Jubilaciones del Personal Embarcado de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. (Proyecto de declaración.)

4712—*Casale.* — Manifestar desagrado por las declaraciones del rector de la Universidad de Buenos Aires relacionados con la huelga de los docentes universitarios decretada por la Coordinadora Nacional de Docentes Universitarios (CONADU). (Proyecto de declaración.)

4731—*Migliozzi.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los despidos en masa de personal de empresas líderes, de las industrias automotriz, metalúrgica y textil y sobre mano de obra desocupada al 10 de diciembre de 1983 y a igual fecha de 1984. (Proyecto de declaración.)

4743—*Pedrini.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el ingenio Las Palmas de la provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

4757—*Basualdo y Curioli.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la revisión del anuncio del señor ministro de Trabajo sobre la no actualización de los salarios del personal de la administración pública. (Proyecto de declaración.)

4823—*Sabadini.* — Derogación de la ley 21.776 de Asociaciones Profesionales de Trabajadores y Empresarios - convenios de corresponsabilidad gremial en materia de seguridad social. Reimplantación del artículo 4º de la ley 20.155. (Proyecto de ley.)

4888—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la tripulación argentina de las embarcaciones "Mar Brillante" y "Cristal Marino" y situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

4918—*Bodo y Cantor.* — Modificaciones al artículo 173 del Código Penal, introduciendo como inciso número 12, el hecho o conducto de empleadores que abonasen sueldos o salarios correspondientes a trabajadores con medios de pago no autorizados por el derecho laboral vigente. (Proyecto de ley.)

4923—*González. Jesús.* — Modificaciones al régimen legal previsto en la ley 22.250 de Trabajo para el personal de la industria de la construcción. (Proyecto de ley.)

4931—*Fappiano y otros.* — Derogación de las leyes de facto 18.753 y 21.307 sobre sueldos y salarios restituyendo las atribuciones legislativas sobre la materia al Honorable Congreso, según lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Nacional. (Proyecto de ley.)

4934—*Urriza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a intervenir en el grave problema social y económico creado por motivo de las cesantías masivas de empleados del Hipódromo de La Plata y por la falta del

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cumplimiento de convenios colectivos de trabajo 265/75 y otras cuestiones relacionadas con la Administración de Justicia Provincial. (Proyecto de resolución.)

4969—*Torres y otros.* — Modificaciones al régimen establecido por la ley 18.037 de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia. (Proyecto de ley.)

4999—*Landín.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con las delegaciones rehabilitadas o por rehabilitarse del Ministerio de Trabajo. (Proyecto de resolución.)

5042—*Casale.* — Modificaciones al régimen establecido por la ley 20.744 (t.o. 1976) de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)

5113—*Stolkiner y otros.* — Régimen legal que establece la participación obligatoria en las utilidades de las empresas y en toda actividad de producido económico lucrativo que utilice personal en relación de dependencia y a favor de éste. (Proyecto de ley.)

5118—*Manzano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la política salarial del sector de los trabajadores dependientes de Salud Pública de la Nación a partir de las diferencias escalafonarias creadas por decreto 1.893/83.

5122—*Lescano.* — Declarar de interés nacional la XI Jornadas Nacionales de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y Primeras del Norte Argentino que tendrán lugar los días 2, 3 y 4 de mayo del corriente año, en la ciudad de Salta. (Proyecto de resolución.)

5140—*Castiella.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión del personal de Vialidad Nacional de Tierra del Fuego en los alcances del decreto de excepción 13.435/59. (Proyecto de declaración.)

5175—*Unamuno y García, R. J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a solucionar el problema generado por el despido de un centenar de operarios de la empresa Astilleros Corrientes S.A. (Proyecto de resolución.)

5192—*Casale.* — Trasladar a la jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo, el sistema de formación y capacitación de las tripulaciones de los buques y artefactos navales de matrícula nacional. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1984

21—*Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén.* — Hace saber la aprobación de la declación 134 por la que se insta al gobierno nacional a dictar una ley de reincorporación de todos los trabajadores prescindibles por aplicación de la ley 21.274.

40—*Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro.* — Hace saber la aprobación de la resolución 9/84 por la que se sugiere la revisión del decreto nacional 126/83 a fin de que se extiendan a las provincias de Río Negro y Neuquén los beneficios previstos en dicha norma con relación al pago de asignaciones familiares.

76—*Honorable Concejo Deliberante de C. M. Leonardo Rosales.* — Hace saber la aprobación de una resolución por la que se solicita la sanción de una ley de reparación patrimonial y moral, y de reincorporación a los agentes civiles de las fuerzas armadas dados de baja desde el año 1976.

133—*Honorable Cámara de Diputados de Mendoza.* — Solicita se derogue la llamada ley 22.163 de contratistas de viñas y frutales y se restablezca la vigencia de la ley 20.589.

152—*Honorable Cámara de Diputados de La Pampa.* — Hace saber la aprobación de una resolución relacionada con la situación de los encargados de cabinas públicas existentes en el país en la que se propicia la sanción de una ley en virtud de la cual se los incorpore a la planta permanente de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

200—*Municipalidad de General Pueyrredón, Mar del Plata.* — Hace saber la aprobación de una resolución en virtud de la cual se presta adhesión a toda iniciativa tendiente a trasladar los feriados nacionales a un día hábil a lunes o viernes, por razones laborales y turísticas.

211—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires.* — Hace saber la aprobación de una declaración en la que se propicia un estudio de una norma penal que reprima el uso de listas negras por las empresas, con el propósito de perseguir y discriminar al personal por razones políticas, gremiales y/o sociales.

246—*Honorable Cámara de Senadores de Córdoba.* — Hace saber la aprobación de una resolución en la que se propicia la reforma del artículo 196 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado) relacionado con la regulación del régimen de jornada laboral por los gobiernos provinciales.

256—*Honorable Cámara de Diputados de Formosa.* — Hace saber la aprobación de una resolución en la que se propicia la derogación de la ley de facto 22.310 y el restablecimiento del régimen del llamado laudo gastronómico.

341—*Honorable Cámara de Senadores de Salta.* — Remite copia de la declaración sancionada el 12 de julio de 1984 en la que se propicia la sanción de una ley de alquileres que disponga la paralización de los juicios de desalojo de viviendas familiares urbanas y contemple asimismo la situación de los obreros rurales.

363—*Subsecretaría de Información Pública de La Pampa.* — Expresa su adhesión juntamente con sus iguales de las provincias de Santa Fe, Chaco, Salta, Formosa, Santa Cruz, San Luis, Santiago del Estero, Jujuy, Tucumán, La Rioja y Catamarca, al proyecto de ley que establece para los periodistas profesionales el 50 % de descuento

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

en transportes y servicio telefónico nacional e internacional (expediente 300-D.-83).

377—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social referida a la resolución de la Honorable Cámara de fecha 12 de abril de 1984 sobre cierre de delegaciones del Ministerio de Trabajo en el interior del país (expediente 517-D.-83).

391—*Honorable Cámara de Diputados de Santa Cruz.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo legislativo, la cual solicita al Congreso Nacional la restauración y plena vigencia de la ley 12.637, devolviendo la estabilidad a todos los empleados bancarios del país.

392—*Honorable Cámara de Diputados de La Pampa.*— Solicita al Congreso de la Nación dicte una norma legal que contemple la reincorporación de todos los trabajadores declarados prescindibles por la aplicación de la ley 21.274.

436—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo con relación a la resolución de la Honorable Cámara aprobada el 14 de junio de 1984, en la que se solicitan informes referidos al conflicto de las líneas de larga distancia del transporte automotor (expediente 827-D.-83).

468—*Honorable Cámara de Diputados de Santa Fe.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo el 19 de julio de 1984, en apoyo de la restitución del laudo gastronómico, solicitando la derogación de la ley 22.310 y el restablecimiento del decreto 4.148/46 ratificado por la ley 12.921.

502—*Ministerio de Trabajo, delegación regional de La Rioja.* — Remite fotocopia de las renuncias presentadas ante la delegación provincial contra el señor diputado Corzo, con motivo de su accionar durante la jornada de paro dispuesta por la dirigencia gremial el 3 de septiembre de 1984.

506—*Honorable Cámara de Diputados de Catamarca.* — Remite copia de la declaración 4 del 28 de agosto de 1984, por la que se propicia la derogación de la ley 22.310 y la reimplantación del laudo gastronómico.

513—*Honorable Legislatura de Río Negro.* — Hace conocer la declaración de ese cuerpo por la cual expresa su apoyo al Plenario de Empleados Legislativos que se realizará en Mar del Plata el 22 de septiembre de 1984.

517—*Honorable Cámara de Diputados de Santa Cruz.* — Remite copia de la declaración 226 aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su apoyo al proyecto del señor diputado Ghiano sobre jornada de trabajo para labores subterráneas en mina y minas de carbón (expediente 329-D.-83).

521—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la resolución de la Honorable Cámara aprobada el 14 de agosto de 1984, en la que se solicitaba informes al Poder Ejecutivo respecto al cumplimiento de la ley 19.587 por parte de la empresa Ferrocarriles Argentinos (expediente 92-D.-84).

525—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 19 de julio de 1984 sobre mejoras en las remuneraciones del personal del Centro Austral de Investigaciones Científicas de Tierra del Fuego (expediente 265-D.-84).

526—*Honorable Concejo Deliberante Puerto San Julián (Santa Cruz).* — Remite fotocopia de la nota de la Institución Salesiana Obra de Don Bosco, fechada el 22 de agosto ppdo. relativa a la afligente situación por la que atraviesan los docentes del Colegio Salesiano Monseñor Fagnano de Puerto San Julián.

531—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984 sobre maestros de escuelas primarias transferidos a las provincias, remisión de los legajos personales (expediente 555-D.-84).

593—*Honorable Legislatura (San Luis).* — Remite copia de la declaración sancionada por ese cuerpo, solicitando la intervención de la Honorable Cámara para encontrar una solución definitiva para el problema laboral y socio-económico que enfrentan los trabajadores del frigorífico Fabricarne de Mercedes, San Luis.

599—*Honorable Cámara de Diputados (Santa Fe).* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Rubeo por el que se modifica la ley 18.037, régimen jubilatorio para los trabajadores de la carne (expediente 512-D.-84).

627—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, sobre creación de una Delegación del Ministerio de Trabajo en la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires (expediente 456-D.-84.)

700—*Honorable Concejo Deliberante de Benito Juárez (Buenos Aires).* — Propicia reformas a la legislación vigente sobre sueldo básico y período vacacional para aquellos empleados que cambian de trabajo y pierden beneficio por su antigüedad.

715—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28 de agosto de 1984 en la que se solicitaba informes referidos al destino dado a bienes muebles e inmuebles de las Inspectorías de Trabajo y otros organismos (expediente 1.619-D.-84).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

738—*Ministerio de Trabajo Delegación Mendoza.* — Remite fotocopias de las actuaciones iniciadas en expediente 214.650/84 caratulado "Furlotti S.A. C.I.F.I.M.A. s/comunica huelga parcial por tiempo indeterminado a partir del 20-9-84", en la firma Bodegas y Viñedos Furlotti S.A.C.I.F.I.M.A., solicitando se tome nota de los problemas aludidos.

758—*Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo por la cual solicita al Honorable Congreso de la Nación la derogación del decreto ley 22.250 procurando para los obreros de la construcción una nueva regulación legal, justa y con sentido social.

762—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984 sobre reapertura de una delegación del mencionado Ministerio en Río Tercero, provincia de Córdoba (expediente 324-D.-84.)

774—*Honorable Cámara de Diputados (Entre Ríos).* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su adhesión al proyecto de los señores diputados Camisar y Castiella, sobre el pronto pago de los créditos laborales privilegiados cuando se produce la quiebra del empleador (expediente 1.776-D.-84).

778—*Walter Felipe Franchestti, intendente municipal de San Rafael (Mendoza).* — Expresa su oposición ante la media sanción del Honorable Senado, del régimen legal para el trabajador de la actividad gastronómica y hotelera (expediente 81-S.-84).

785—*Honorable Cámara de Diputados (Santa Cruz).* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su desagrado a la política laboral implementada por las empresas contratistas de YPF Dowell-Schlumberger, Halliburton y Río Colorado, formulando consideraciones sobre la cuestión y acompañando prueba documental.

795—*Honorable Cámara de Diputados (La Pampa).* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita el dictado de un nuevo régimen laboral agrario en el cual se incluyan a los hacheros como trabajadores en relación de dependencia.

816—*Intendencia Municipal de Tres Arroyos (Buenos Aires).* — Hace conocer su oposición a los términos del proyecto de ley sancionado en el Honorable Senado, sobre implantación del laudo gastronómico, formula consideraciones y acompaña documentación del sector afectado de esa localidad (expediente 81-S.-84).

817—*Honorable Legislatura (Neuquén).* — Hace conocer al declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes al logro, por parte de la empresa YPF, de la implementación de sus anteriores organizaciones de trabajo que actualmente son realizados mediante la contratación de la "hora-hombre" en la provincia del Neuquén.

819—*Honorable Cámara de Senadores (Córdoba).* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas conducentes a la urgente reactivación del polo industrial ferroviario de Córdoba, evitando la paralización de las plantas Materfer y Grandes Motores Diesel.

833—*Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos (Buenos Aires).* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual propicia modificaciones de las leyes 23.117 y 20.508.

843—*Honorable Cámara de Diputados (Entre Ríos).* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual propicia la sanción del proyecto del señor diputado Rubeo, sobre reformas a la ley 18.037 y decreto 3.555/72 (expediente 512-D.-84).

848—*Honorable Concejo Deliberante de Rawson (Chubut).* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, relacionada con la situación laboral por la que atraviesan los trabajadores de la empresa textil Prenyl S.A.

858—*Secretaría Privada de la Presidencia de la Nación.* — Remite nota del ciudadano Serafín P. A. Kerz, quien peticiona y formula consideraciones sobre su cesantía como profesor ordinario titular universitario.

859—*Honorable Concejo Deliberante de Pinamar (Buenos Aires).* —Hace conocer la preocupación de los integrantes de ese cuerpo ante la media sanción del Honorable Senado del proyecto relacionado con el laudo gastronómico, formulando consideraciones sobre la cuestión (expediente 81-S.-84).

891—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la reimplantación de delegaciones y subdelegaciones regionales en la provincia de Santa Fe (expediente 260-D.-84).

892—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984, relacionada con la devolución de la categoría de delegación a la subdelegación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con asiento en Olavarría, provincia de Buenos Aires (expediente 1.298-D.-84).

893—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la resolución aprobada por la Ho-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

norable Cámara el 13 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la reapertura de la delegación de General Alvear y la inspectoría de Villa Atuel, provincia de Mendoza (expediente 1.578-D.-84).

897—*Honorable Concejo Deliberante (Córdoba).* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo sobre modificación de la Ley de Contrato de Trabajo en lo relativo a la licencia por maternidad.

940—*Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela (Buenos Aires).* — Solicita la intervención de la Honorable Cámara en el problema laboral originado en la empresa ex Ferroductil que sufren más de 200 obreros.

950—*Honorable Concejo Deliberante (Catamarca).* — Hace conocer su repudio ante la decisión adoptada por el delegado regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la cual suspende el acto comicial del 23 de noviembre del corriente para renovación de autoridades de empleados municipales de esa provincia.

951—*Honorable Concejo Deliberante (Santa Cruz).* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo eleve al 80 % el adicional que por zona desfavorable perciben en la provincia los trabajadores de la actividad privada.

959—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba informes al Poder Ejecutivo sobre la administración en la Asociación Obrera Textil entre el 26 de marzo de 1976 hasta la actualidad (expediente 2.123-D.-84).

974—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la solicitud de derogación de la ley 21.274 y demás leyes de prescindibilidad.

987—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, en la que se solicitaba la reapertura de la delegación de ese ministerio en la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba (expediente 324-D.-84).

992—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba incluya en las próximas sesiones extraordinarias un proyecto de ley que derogue el texto vigente del artículo 196 de la ley 20.744 (expediente 2.055-D.-84).

994—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la reincorporación de ex agentes de la Junta Nacional de Granos de la delegación Bahía Blanca (expediente 2.991-D.-84).

997—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, sobre regulación de la actividad del personal obrero que trabaja en los actuales mercados mayoristas de la región metropolitana (expediente 2.659-D.-84).

1060—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el presidente del Banco Hipotecario Nacional con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28 de agosto de 1984, en la que se solicitaban informes sobre el estado de las actuaciones promovidas por 24 ex empleados de la sucursal La Rioja de ese organismo (expediente 619-D.-84).

1084—*Honorable Concejo Deliberante de Quilmes (Buenos Aires).* — Hace conocer la resolución 50/84 aprobada por ese consejo el día 13-18 de diciembre de 1984, sobre conflictos planteados en distintas empresas frigoríficas.

1119—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la cual se solicitan informes sobre temas referidos a la Asociación Obrera Textil (expediente 2.123-D.-84).

1124—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la cual se manifiestan situaciones atinentes al cumplimiento de condiciones de labor en el ámbito de trabajadores rurales (expediente 1.143-D.-84).

1125—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la cual se solicitaban informes sobre ciudadanos que ocuparon cargos en organizaciones gremiales durante la dictadura militar, expediente 1.787-D.-84).

1152—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, en la que se solicitaba la reapertura de delegaciones, subdelegaciones e inspectorías de ese ministerio en el interior del país (expediente 989-D.-84).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1183—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba información sobre la incorporación de personal de Talleres Tafí Viejo (expediente 950-D.-84).

1202—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la reincorporación a la administración pública nacional de los excombatientes de Malvinas (expediente 1.367-D.-84).

1228—*Gobernador de la provincia del Chaco.* — Hace conocer las inquietudes de la población de Las Palmas vinculadas a la labor del ingenio azucarero de la localidad homónima, quienes vieron peligrar una vez más el sostenimiento de su única fuente de trabajo y cuestiones conexas.

1237—*Honorable Cámara de Diputados (Santa Fe).* — Hace conocer el proyecto de comunicación aprobado por ese cuerpo mediante el cual solicita al Honorable Congreso la derogación del llamado Reglamento de Trabajo Portuario, ley 21.429.

1243—*Honorable Concejo Deliberante de Pergamino (Buenos Aires).* — Hace conocer su adhesión al proyecto presentado ante el Honorable Congreso por la Comisión Nacional de Cesantes Estatales Nacionales, Provinciales y Municipales (expediente 4-P.-84).

1248—*Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.* — Acompaña nota de la Asociación Argentina de Empresarios Mineros en la cual se peticiona la no inclusión en el período extraordinario de sesiones del proyecto de ley sobre estatuto del obrero minero.

1250—*Secretaría de Minería.* — Solicita se postergue el tratamiento del proyecto de ley sobre el estatuto del obrero minero y régimen de jubilaciones para el personal de minas (expediente 78-S.-84).

1264—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984, en la que se solicitaba la reapertura de una subdelegación regional del ministerio en la localidad de El Trébol, en la provincia de Santa Fe (expediente 1.355-D.-84).

1277—*Midon, M., y Civetta, R. (diputado provincial), Corrientes.* — Hace conocer su adhesión a los reclamos efectuados por la Lista Blanca de la Asociación Empleados Públicos de la provincia, y otras situaciones conexas.

1293—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 14 de agosto de 1984, en la cual solicitaban informes sobre la aplicación de la ley 19.587 en el ámbito de Ferrocarriles Argentinos (expediente 92-D.-84).

1337—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba información sobre empresas azucareras instaladas en la provincia de Jujuy (expediente 131-D.-84).

1357—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la implementación de un sistema de beneficios previsionales automáticos en el organismo regional de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional en la ciudad de San Salvador de Jujuy (expediente 2.385-D.-84).

PARTICULARES

1984

4—*Comisión Nacional Prescindibles del Estado.* — Propone pautas para un proyecto de ley de reincorporación de agentes prescindibles del Estado.

13—*ATE.* — Acompaña nómina del personal cesanteado por razones políticas y gremiales y otra documentación para ser entregada a su denuncia sobre el desempeño de militares retirados en la Secretaría de Agricultura y un pedido de reincorporación de aquéllos.

23—*Unidad Turística de Embalse.* — Hace saber su situación ante el cese de funcionamiento parcial de la Unidad Turística de Embalse y solicitan se mantenga la fuente de trabajo.

29—*Suárez, Néstor Mario.* — Propicia el aporte de valor de una (1) hora de trabajo mensual por cada trabajador para la construcción de viviendas y con destino al PAN (Programa Alimentario Nacional).

33—*Partido Justicialista (Corrientes).* — Denuncia la cesantía sin causa del dirigente de la juventud justicialista Juan A. Silva en el cargo que ocupaba en el PAMI.

47—*Comisión Nacional Prescindibles del Estado (UP-CN).* — Hace saber su constitución y solicita la reincorporación de todos los agentes del Estado prescindidos.

51—*Sindicato de Ingenieros, Técnicos, Empleados y Supervisores de Standard Electric Argentina.* — Denuncia el despido de 300 trabajadores por la Compañía Standard Electric Argentina S.A.

52—*Sindicato Papelero, partido de La Matanza (Buenos Aires).* — Denuncia despidos masivos de trabajadores por la Empresa Massuh S.A. División Adamas en la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

61—*Lombardo, Jorge Héctor.* — Habe saber las gestiones realizadas para obtener su reincorporación

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a la Comisión Nacional de Energía Atómica y la falta de respuesta de sus autoridades.

98—*Sindicato Argentino Docentes Particulares.* — Propicia la reforma del artículo 18 de la ley 13.047 que establece los sueldos mínimos y el régimen de bonificación por antigüedad para los docentes privados.

110—*Colegio de Abogados, Departamento Judicial - La Plata (Buenos Aires).* — Propicia la sanción de un estatuto del trabajador discapacitado.

113—*Centro Empleados de Cío, Pergamino (Buenos Aires).* — Solicita que se deje sin efecto la resolución 13.363/84 de CASFEC que dispone el traslado de un empleado.

115—*CGT, Pergamino, Buenos Aires.* — Solicita se deje sin efecto las resoluciones 13.363/84 y 13.760/84 del interventor de CASFEC, en virtud de las cuales se disponen traslado de empleados.

116—*Centro Empleados de Comercio, Pergamino (Buenos Aires).* — Solicita se deje sin efecto la resolución 13.760/84 del interventor de CASFEC en virtud de la cual se dispone el traslado de un agente.

126—*Toscano, José Félix.* — Propicia la sanción de una ley que instrumente la participación de los trabajadores en las utilidades de las sociedades anónimas empleadoras.

128—*UOM.* — Denuncia la situación laboral en la empresa Cerraduras y Laminación de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires.

136—*Confederación General Económica (Capital Federal).* — Solicita la derogación de las leyes 21.599 que disolvió la Confederación General Económica de la República Argentina y otras entidades empresariales, y 21.536 que impide la realización de actos eleccionarios, asambleas y congresos y otras medidas complementarias.

141—*UPCN, Capital Federal, delegación 586, CNEA.* — Hace saber la realización del Primer Encuentro de Trabajadores del Area Nuclear y solicita se lo declare de interés nacional.

143—*Arach, Adriana I. y García Aneiros Héctor.* — Exponen su situación laboral en el Servicio Nacional de Agua Potable de la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

146—*Fundación Doctor Mauricio Luis Yadarola.* — Con relación al proyecto del diputado Paleari sobre participación obrera en empresas estatales, acompaña copia del presentado en el año 1951 por el diputado Mauricio Luis Yadarola.

149—*Secretario General U. T. Sociedad Autores.* — Expresa su oposición a la eventual maniobra intervencionista de SADAIC que pueda afectar los derechos de sus trabajadores.

159—*Cámara Argentina Empresas de Seguridad e Investigaciones.* — Expresa su opinión con relación a la eventual modificación de la ley 11.544, de jornada de trabajo.

181—*Arach, Adriana I. y otros.* — Amplían la presentación efectuada ante la Honorable Cámara en la que exponían su situación laboral en el Servicio Nacional de Agua Potable de la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

203—*SIAM.* — Hace saber la situación salarial de su personal a propósito de una solicitada publicada el 8 de junio de 1984 en el diario "Clarín".

213—*Sindicato Conductores Navales (Mar del Plata).* — Expresa su oposición al ingreso de unidades pesqueras y tripulaciones extranjeras al litoral marítimo argentino.

216—*Comisión Nacional Prescindidos del Estado.* — Reiteran su solicitud de sanción de una ley de reincorporación de personal prescindido por aplicación de la ley 21.274 y sus complementarias.

222—*Partido Socialista Popular.* — Propicia la modificación del artículo 200 de la Ley de Contrato de Trabajo y de otras normas relacionadas con el trabajo insalubre.

223—*Stegermann, O. A.* — Propicia la ampliación de los beneficios del proyecto de ley de reconocimiento de antigüedad a los trabajadores declarados cesantes por causas políticas o gremiales.

232—*Asociación Personal Organismo de Previsión Social.* — Propicia la sanción de un estatuto y escalafón para el personal de los organismos de Previsión Social.

253—*Doctor Juan de Rosa Benítez.* — Propicia que la Ley de Asociaciones Sindicales sea denominada "Ley de Asociaciones Gremiales" o "Ley de Asociaciones Sindicales".

270—*Unión Obrera de la Construcción.* — Propone la utilización de los aportes al Fondo de Desempleo (ley 22.250) para desarrollar un plan de viviendas para los obreros de la construcción.

281—*Asociación Bancaria (Sociedad Empleados de Bancos).* — Propicia el restablecimiento del régimen laboral para trabajadores bancarios aprobado por la ley 12.367.

294—*Sindicato Conductores Navales de la República Argentina, seccional Mar del Plata.* — Formula diversas consideraciones con relación a los fallos judiciales desfavorables a los reclamos efectuados por los trabajadores referentes a los francos compensatorios y reducciones por comidas.

299—*Partido Socialista Popular.* — Propicia la derogación de la ley 21.476 modificatoria de convenios colectivos de trabajo.

317—*Partido Justicialista de San Nicolás y otros.* — Expresa su apoyo a la sanción de una ley ampliatoria de los beneficios de la ley 20.508 y la reincorporación de trabajadores de las empresas mixtas del Estado despedidos por causas políticas o gremiales.

339—*Unión Trabajadores Servicios Públicos y Transportes de Stuttgart.* — Solicita ratificación de la Convención 151 de la OIT.

349—*UOCRA.* — Peticiona la inmediata reforma de la ley 22.250, solicitando la plena vigencia de la ley 14.250 y un aumento del 100 % en el salario mínimo para el gremio de la construcción.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

477—*Federación Internacional de Trabajadores del Transporte.* — Remite la Carta de Caracas, documento aprobado en la III Conferencia Latinoamericana de Trabajadores de Transporte.

478—*Frente Agrupación Telepostales —FOECYT— Buenos Aires.* — Hace conocer la orden del señor secretario de Trabajo, doctor Roberto L. Bigatti, prohibiendo al sindicato a repartir juguetes a los niños de los trabajadores telepostales en ocasión del Día del Niño, formulando consideraciones sobre la cuestión.

544—*Sindicato de la Carne de Pehuajó (Buenos Aires).* — Solicitan la intervención de la Honorable Cámara en el conflicto que afecta a los trabajadores de la empresa Frigorífico Pehuajó S.A..

568—*Asociación de Supervisores, Técnicos, Administración y Vigilancia de la Industria de la Carne —ASTAVIC—, Rosario (Santa Fe).* — Hace saber la creación de esa asociación gremial que abarca la segunda circunscripción judicial de la provincia de Santa Fe, denunciando medidas cohercitivas de fuente empresaria y el despido de 6 afiliados por parte de la empresa Swift-Armour S.A.A. que se niega a su reconocimiento.

571—*Veloso, Florencio y otros.* — Hace saber su oposición al alejamiento del señor Juan Alejo Farías de la conducción de la seccional Capital de la UOCRA y formulan consideraciones sobre la cuestión.

577—*Partido Socialista Popular, Comité Nacional.* — Hace conocer un proyecto de modificación a la Ley de Contrato de Trabajo, referente al trabajo de la mujer.

609—*Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne, Derivados y Afines de Tres Arroyos Buenos Aires.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Rubeo por el que se propicia la sanción de un régimen previsional para el personal de la carne.

615—*Agrupación Gremial "28 de Enero", Lista Marrón (Gas del Estado).* — Solicitan sean convocadas la Comisión Salarial Nacional del Gremio y las Normalizadoras, designadas en el sindicato a fin de buscar una solución al conflicto gremial que sufre la empresa.

617—*Sindicato de la Carne de Bell Ville.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Rubeo, sobre reformas a la ley 18.037 y decreto 3.555/72 y sus modificatorias, instituyendo un régimen preferencial de jubilaciones para los trabajadores de la carne.

618—*Federación Argentina Trabajadores de Luz y Fuerza.* — Peticiona el urgente tratamiento del proyecto de ley que cuenta con media sanción del Honorable Senado, derogando la ley 21.476.

619—*Cuerpo Delegados de APOPS.* — Hace saber su rechazo a la Circular 6962 del 31 de julio de 1984, por desconocer el derecho de huelga establecido por la Constitución Nacional, al mismo tiempo que repudia la puesta en vigencia del decreto 4.972/65.

621—*Sindicato Obreros Industria del Pescado.* — Hace saber la acuciante situación por la que atraviesan 12.000 familias ante suspensiones injustificadas y falta de pagos de quincenas por parte de empresas adheridas a la Cámara de Procesadores de Pescados, como derivación del conflicto de pesca y falta de apoyo gubernamental, solicitando la intervención de la Honorable Cámara.

641—*Sindicato Obreros Empleados Industria de la Carne, Filial Mercedes.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Rubeo, sobre reformas a la ley 18.037 y al decreto 3.555/72 referente al régimen preferencial de jubilaciones para el trabajador de la carne.

650—*Vignola, Angel Domingo.* — Peticiona una indemnización por invalidez total y permanente como ex agente del Banco Nación, denunciando una discriminación injusta entre bancarios oficiales y privados.

671—*Roberto Navarro, secretario general SMATA.* — Denuncia el cierre de la planta de la empresa Deutz Argentina y la suspensión masiva de todo el personal.

688—*Sindicato Obreros Empleados Independientes de la Carne (25 de Mayo).* — Evpresa su adhesión proyecto del señor diputado Rubeo sobre régimen preferencial de jubilaciones para el trabajador de la carne.

690—*SMATA República Argentina.* — Hace conocer la resolución por la cual la Comisión Transitoria de SMATA resolvió decretar un paro nacional por 24 horas, en solidaridad por la lucha que han iniciado los trabajadores de Deutz Argentina S.A., efectuando consideraciones sobre la cuestión.

692—*Irala, Marco César y otros.* — Denuncian la intervención del señor diputado Blanco en el ámbito de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, formulando consideraciones sobre la cuestión.

716—*Angel Bucci, dirigente regional IPCTT.* — Solicita pronto tratamiento de la derogación de la ley 21.476.

735—*ASIMRA.* — Hace conocer la grave situación que afecta al personal de Fabricarne S.A.

758—*Ojeda, Héctor Magno.* — Remite copia de la nota cursada al señor presidente de la Nación por la cual se solicita se le comisione en los términos del decreto 2.848, relacionado con la creación de la Comisión de Defensa y Promoción del Trabajo.

759—*Pardal, Feliciano Manuel.* — Peticiona la intervención de la Honorable Cámara para incorporarse al cargo que ocupaba en el Hospital de Clínicas dependiente de la Universidad de Buenos Aires, formula consideraciones y acompaña documentación sobre la cuestión.

763—*Partido Comunista, Comité Provincial (Santa Fe).* — Hace conocer su apoyo a gestiones de la Comisión Pro Reincorporación, cesantes ferroviarios Rosario, y solicita consideración favorable a la ley de reincorporación y resarcimientos cesantes estatales.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

772—*UOCRA (Neuquén).* — Hace conocer nómina de integrantes de la Comisión Plan de Lucha y peticiona estudios y perfeccionamientos de convenios laborales del sector construcción, modificación de la ley 22.250 y aumento en los básicos de convenios.

774—*Partido Socialista Popular.* — Hace conocer un proyecto de ley sobre estatuto para el personal del servicio doméstico.

776—*Partido Comunista.* — Promueve un proyecto de ley tendiente a evitar los despidos mientras dure el proceso de normalización sindical, incluida la elección de autoridades.

782—*Rossi, Eduardo y otros. Movimiento Nacional Recuperación del Laudo.* — Peticionan y formulan consideraciones sobre la ley de facto 22.310, por la cual se derogó el laudo gastronómico, solicitando la vigencia del decreto 41.148/46 y el Convenio Colectivo de Trabajo 174/76.

794—*Federación Argentina de la Industria del Pan y Afines.* — Hace saber su opinión relacionada con el proyecto de ley del señor diputado Cabello y otros, sobre declaración de insalubridad y prohibición en todo el territorio de la República, del trabajo nocturno en los establecimientos de panificación, repostería y afines.

812—*Sindicato Trabajadores de Gas del Estado.* — Hace conocer su situación y peticiona la derogación de la ley 21.476 para restablecer plena vigencia convenciones colectivas de trabajo año 1975 y decreto 447.

828—*Sindicato Trabajadores Provincia de Santa Fe.* — Peticiona la derogación de la ley de facto que coarta las convenciones colectivas de trabajo.

830—*Sindicato de la Carne de Pilar (Buenos Aires).* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Rubeo sobre régimen preferencial jubilatorio para el trabajador de la carne.

855—*Sindicato Personal Industria de la Carne. Secretaría de Finanzas de Colón (Entre Ríos).* — Hace conocer su adhesión total al proyecto de reforma de la ley 18.037 y decreto 3.555/72 y modificatorias presentado por el señor diputado Rubeo, sobre régimen preferencial jubilatorio de trabajadores de la carne.

857—*Suárez, Néstor Mario.* — Hace conocer un proyecto sobre implementación del aporte de todo argentino que trabaje con o sin relación de dependencia, del importe de una hora de trabajo mensual, cuyo monto será destinado a diversas obras de carácter social.

861—*Ferreyra, Ricardo.* — Hace conocer la opinión acerca de las elecciones sindicales realizadas en la Unión Personal Civil de la Nación, de Buenos Aires.

862—*Morant, Julio y Pagano, Jorge.* — Denuncian irregularidades en las elecciones de la Unión del Personal Civil de la Nación, seccional Buenos Aires.

867—*Moujaber, Daniel Alberto.* — En su carácter de presidente de la Agrupación Marítima Whitense hace conocer la preocupación de esa entidad relacionada con los servicios remolcadores que se prestan en el puerto de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y que afecta la fuente de trabajo de diversos familiares del gremio marítimo.

872—*Residencial Santa Rosa.* — Hace saber su total oposición a la media sanción del proyecto de ley sobre laudo gastronómico.

881—*Martínez, Enrique. Sindicato petrolero (Chubut).* Hace saber su situación entre la empresa Amoco Argentina e YPF relacionada con contratistas.

891—*Fiasche, José.* — Hace conocer su desagrado con los términos y alcances de la resolución 68 de la intervención de SADAIC por la cual se dispone que el 23 de octubre sea jornada no laborable en celebración del Día del Trabajador del Espectáculo Público y otras consideraciones relacionadas con la elección de autoridades de la Unión Trabajadores Sociedades de Autores de la República Argentina.

901—*Federación Médica Gremial (Capital Federal).* — Denuncia campaña intimidatoria en hospitales municipales ante la apertura del proceso electoral.

902—*Sindicato Unico Empleados del Tabaco, República Argentina.* — Hace conocer situación salarial de trabajadores de la empresa Massalin Particulares S.A.

904—*Federación Médica Gremial (Capital Federal).* — Reitera denuncias sobre campaña llevada a cabo por la Asociación de Médicos Municipales y funcionarios municipales en ejercicio.

905—*Centro Regional Constructores (Río Cuarto, Córdoba).* — Peticiona mayor tiempo al estudio de la ley de colegiación de arquitectos.

921—*Agrupación Arturo Illia, Asociación Argentina Telegrafistas.* — Denuncia maniobras de grupo minoritario conducido por Abel Omar Cuchietti para impedir la libre expresión democrática en las elecciones de la asociación.

931—*Unión Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina, Sección Bariloche.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado sobre reimplantación del laudo gastronómico, formulando consideraciones sobre la cuestión.

942—*Confitería Sarmiento y otros.* — Hace conocer su total oposición a la media sanción del laudo gastronómico.

948—*Gil Gómez y Compañía y otros.* — Hacen conocer su oposición a la implantación del laudo gastronómico.

983—*Unión Educadores General San Martín y Tres de Febrero.* — Hacen conocer su adhesión a la solicitud de continuidad de interinos y suplentes de la Escuela Hogar Ezeiza, Complejo La Boca y Bernasconi.

984—*Federación Argentina Industria del Pan y Afines.* — Peticiona en nombre del XXVII Congreso nacional de esa industria se rechace y no viabilice el proyecto de ley del diputado nacional Cabello sobre insalubridad y trabajo nocturno.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

993—*Martínez, Enrique.* — Hace saber situación por despidos en empresas petroleras que se crea en la provincia de Chubut.

994—*Comité provincial UCR y comité departamental Catamarca.* — Hacen conocer denuncia sobre amenazas y cesantías por la no abstención de emitir su voto el pasado 25 de noviembre de 1984 a los empleados públicos.

999—*Sindicato Obreros Marítimos.* — Solicita intervención de la Honorable Cámara en la ejecución promovida en el juicio caratulado "Giménez, Néstor Darío c/Sindicato Obreros Marítimos Unidos s/ordinario".

1000—*Cámara Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines.* — Hace conocer su desacato a la organización sindical UTGRA sobre intimidación del Ministerio de Trabajo (expediente 759.977/84) referida al levantamiento de medida de fuerza.

1001—*Hotel Aguirre y otros.* — Hacen conocer su oposición a la definitiva sanción del proyecto de ley sobre implantación del laudo gastronómico.

1010—*Gazapo, Antonio,* y *García, Carlos R.* — Peticionan y formulan consideraciones en nombre de la comisión gremial para que se interceda en favor del personal del ex Banco Oddone S.A. Remite la resolución 577 del 23-10-84 del Banco Central que determina la normativa para la cesantía de los empleados de los bancos en liquidación.

1020—*Sindicato de Prensa.* — Peticiona la derogación de la ley de facto 22.105 de asociaciones gremiales de trabajadores.

1028—*Agremiación Docente Provincial (Salta).* — Denuncia descuentos huelga días 15, 28 y 29 de noviembre no declarada ilegal por autoridad competente.

1045—*Alvarez, Nora, y otros, trabajadores Donati Hermanos.* — Hacen conocer su situación laboral y económica del personal de dicha empresa.

1049—*Greco, Raúl Esteban y López, José Ernesto.* — Hacen conocer su proyecto sobre reactivación económica controlada en base a un fondo único proveniente de la reserva legal y la previsión para el despido.

1050—*Comisión Despidos "2 de Marzo, San Nicolás" (Buenos Aires).* — Peticiona la intervención de la Honorable Cámara para garantizar el cumplimiento de la ley 23.117 en el ámbito de la empresa SOMISA.

1068—*Palladino, Orlando y otros.* — Hacen conocer la situación de incertidumbre por la que atraviesa en la actualidad el personal técnico abocado al proyecto de la central nuclear Atucha II.

1074—*Partido Socialista Popular.* — Hace conocer un proyecto de ley estableciendo la plena vigencia de las convenciones colectivas de trabajo y llamado a comisiones paritarias.

1082—*Asociación Argentina Derecho del Trabajo y Seguridad Social.* — Hace conocer la organización de las IX Jornadas Nacionales de Derecho del Trabajo y Seguridad Social y Primeras del Norte Argentino, que se celebrarán en la ciudad de Salta del 25 al 27 de abril de 1985, cursando invitación y solicitando que las mismas sean declaradas de interés nacional.

1083—*Asociación Bancaria, Seccional Tucumán.* — Denuncia una campaña iniciada por los bancos Comercial del Norte, Español y Denario, sobre despidos indiscriminados, formulando consideraciones sobre la cuestión.

1094—*Federación Argentina Trabajadores Universidades Nacionales.* — Peticiona y formula consideraciones en relación a la futura ley universitaria y en la metodología de aplicación de la ley 23.068.

1104—*Sindicato Luz y Fuerza de Córdoba.* — Hace conocer un plan de acción que contemple abandono de tareas el próximo 5 de marzo y marcha hacia la Legislatura provincial, formulando consideraciones sobre reivindicaciones laborales.

1115—*Federación Personal de Vialidad Nacional.* — Hace conocer documentación elevada a la administración general de la Dirección Nacional de Vialidad, relacionada con diversas cuestiones que hacen a esa dirección y a su personal.

1151—*Cámara Argentina de Minería Metalífera.* — Hace conocer consideraciones acerca de varios proyectos de ley sobre modificaciones a los regímenes laboral y previsional de mineros.

1154—*Agrupación Gastronómica 12 de Junio, lista Gris.* — Formula consideraciones acerca del laudo gastronómico.

1158—*Asociación Empleados Públicos de Corrientes.* — Solicita intervención ante la resolución 714 del Ministerio de Trabajo.

1170—*Asociación Profesionales de Salud Pública (Río Grande).* — Hace conocer que con motivo de la adhesión al paro nacional por reclamos salariales el gobierno del territorio sancionó a todos los profesionales del Hospital Austral.

1180—*Docentes puntanos.* — Denuncian arbitrariedades, amenazas y avasallamiento a normas legales, represalias con descuentos por paro.

1216—*Federación Argentina Industria Maderera y Afines.* — Hace conocer sus apreciaciones con respecto al pago del sueldo anual complementario a los obreros de la industria maderera.

1223—*Federación Argentina Trabajadores Universidades Nacionales.* — Peticiona y formula consideraciones en demanda de la aplicación de su escalafón específico y efectúa denuncias sobre la actitud de algunos funcionarios.

XIII) Defensa Nacional

PODER EJECUTIVO

1984

63—*Mensaje 3.948* y proyecto de ley por el cual se propicia la eximición de prestar servicio militar obligatorio cuando su cumplimiento sea incompatible con imperativos de conciencia de índole moral o religiosa.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

DIPUTADOS

1984

1—*Artusi.* — Desafectación de los campos asignados actualmente a las fuerzas armadas que no sirven a la función específica de adiestramiento y destino a colonización, venta a productores o a fines de estudios tecnológicos o culturales. (Proyecto de ley.)

61—*García, Carlos E.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la baja del Ejército del general en retiro Guillermo Suárez Mason. (Proyecto de resolución.)

83—*Pedrini y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre ubicación de la bandera tomada en las islas Malvinas al gobernador Rex Hunt y del libro de actas donde consta que el general Menéndez se hace cargo del gobierno de aquéllas. (Proyecto de resolución.)

98—*Blanco.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el anuncio de la instalación de un satélite multipropósito de uso doméstico. (Proyecto de resolución.)

150—*Ibáñez y otros.* — Bases fundamentales, jurídicas, orgánicas y funcionales para la instrumentación de un sistema nacional al servicio de un régimen democrático. (Proyecto de ley.)

170—*Serralta y otros.* — Transferencia de inmuebles ubicados en la ciudad de General Pico (La Pampa), actualmente afectados al Ejército Argentino, a la Universidad Nacional de La Pampa, y de terrenos baldíos a la Municipalidad de General Pico, para ser destinados a la construcción de barrios de vivienda. (Proyecto de ley.)

181—*Conte.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la causa de la demora del Ministerio de Defensa en dar respuesta a oficios judiciales en procesos vinculados con violaciones a derechos humanos cometidos en el pasado reciente. (Proyecto de resolución.)

200—*García, Carlos E.* — Prohibición de integrar directorios u organismos directivos de sociedades comerciales a miembros de las fuerzas armadas. (Proyecto de ley.)

220—*Briz de Sánchez y Lestani.* — Reintegro de la categoría de zona de frontera al departamento de Bermejo, de la provincia del Chaco, y restablecimiento de franquicias impositivas y créditos promocionales para toda el área chaqueña limítrofe con la República del Paraguay. (Proyecto de resolución.)

271—*Gutiérrez y Altamirano.* — Desafectación del campo denominado Haras Establecimiento Pulmarí ubicado en el departamento Aluminé, provincia del Neuquén, actualmente adjudicado al Ejército Argentino, y reintegro a la jurisdicción provincial. (Proyecto de ley.)

290—*Gurioli y Basualdo.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la exactitud de una información relacionada con el cambio de destino de oficiales superiores de las fuerzas armadas que actualmente desempeñan funciones técnicas y científicas en la Comisión Nacional de Energía Atómica. (Proyecto de resolución.)

321—*Unamuno y Maya.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la titularidad del dominio de inmuebles ubicados en el ámbito territorial del municipio de Vicente López, provincia de Buenos Aires, y actualmente ocupados por el Círculo Militar, el Centro Naval y el Centro de Recreación y Turismo (ex Obra Social Naval) y con relación a otro inmueble sobre su destino y referencias catastrales y de dominio. (Proyecto de resolución.)

330—*Unamuno y Maya.* — Creación de una comisión bicameral para el estudio e investigación de todos los aspectos relativos a la política de frontera. (Proyecto de resolución.)

360—*Gutiérrez y Altamirano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya al ejido municipal de la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén, dentro del área y zona de frontera, ley 18.575. (Proyecto de declaración.)

497—*Martínez Marinoli.* — Otorgamiento de una pensión graciable y reconocimiento de beneficios laborales, asistenciales y de transporte a los veteranos de guerra de las Malvinas. (Proyecto de ley.)

523—*Aráoz y otros.* — Convocatoria por el Poder Ejecutivo a una reunión de países latinoamericanos con el propósito de introducir enmiendas al tratado para la proscripción de armas nucleares en la América latina. (Proyecto de resolución.)

573—*Maya y otros.* — Creación de una comisión bicameral para la recopilación, estudio y análisis de los planes de enseñanza y su contenido de todos los establecimientos educacionales y de capacitación técnica profesional, dependiente del Ministerio de Defensa y/o fuerzas armadas, así como también integración del cuerpo docente. (Proyecto de resolución.)

601—*Mosso y otros.* — Desafectación del dominio público del Estado nacional del inmueble rural ubicado en el paraje denominado Estancia Yaucha, distrito Pareditas, departamento San Carlos, provincia de Mendoza, actualmente bajo el área del Ejército Argentino, y destino del mismo: a colonización y su casco a una cabaña experimental. (Proyecto de ley.)

602—*Sarquis y Zubiri.* — Ley de Política de Fronteras fundada en consideraciones de defensa nacional. (Proyecto de ley.)

616—*Bielicki.* — Incorporación a los cuadros militares a los conscriptos fallecidos en actos de servicio con motivo de la guerra del Atlántico Sur, ascendiéndolos *post morten* al grado de cabo o equivalente de acuerdo a la fuerza en que hubieren servido y pase a la situación de retiro efectivo a partir del 1º de enero de 1985 a los que hubieren resultado con heridas físicas o psíquicas que dificultare su reintegro a la vida civil en condiciones normales. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

662—*Serralta.* — Constituir una comisión especial compuesta con representantes de ambas Cámaras del Congreso nacional, un funcionario del Ministerio del Interior y otro del Ministerio de Defensa, con el objeto de investigar la identidad de los propietarios de tierras ubicadas en áreas o zonas de frontera. (Proyecto de ley.)

740—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el transporte aéreo. (Proyecto de resolución.)

776—*Bielicki.* — Desafectación del dominio público del Estado nacional de un inmueble ubicado en la intersección de las calles Vergara y Paso Morales, en la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, actualmente en jurisdicción del Ejército Argentino y transferencia al municipio del Partido de Morón, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

779—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con agresiones y lesiones sufridas por periodistas debido a hechos de violencia originada en integrantes de organismos de seguridad. (Proyecto de resolución.)

792—*Perl* y *Fappiano.* — Cesión al municipio de Esquel, provincia de Chubut, de tierras actualmente en jurisdicción del destacamento de Exploración de Caballería Blindado (CB) Coraceros General Pacheco del Ejército Argentino. (Proyecto de ley.)

817—*Rabanaque.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de las actuaciones que tramitan ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas originadas en los decretos 158/83 y 280/84. (Proyecto de resolución.)

819—*Liptak.* — Desafectación del 70 % del campo haras, establecimiento Pulmari, ubicado en el departamento Aluminé, provincia del Neuquén, actualmente en jurisdicción del Ejército Argentino para su adjudicación a reducciones de aborígenes de dicho departamento, con fines de colonización y explotación agrícola-ganadera. (Proyecto de ley.)

827—*Conte.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el procesamiento de las tres primeras juntas militares del proceso de reorganización nacional ante el Consejo Supremo de las fuerzas armadas. (Proyecto de resolución.)

829—*Carranza.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de misiones militares de los Estados Unidos de América y de Francia con asiento en el edificio del Estado Mayor del Ejército. (Proyecto de resolución.)

830—*Carranza.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la Comisión Permanente de Comunicaciones Militares Interamericanas, con sede en dependencias del Estado Mayor del Ejército. (Proyecto de resolución.)

886—*Pérez Vidal y Lescano.* — Designación de la ciudad de Tartagal, subsede del Campeonato Argentino de Básquetbol Salta 86 y otorgamientos de subsidios para la ampliación y remodelación del estadio existente en esa localidad, previa conformidad de la Secretaría de Area de Frontera del Ministerio de Defensa. (Proyecto de declaración.)

887—*Pérez Vidal y Lescano.* — Ampliación de áreas y zonas de frontera delimitadas para la provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)

891—*Bonino y otros.* — Reconocimento de distintos beneficios a los integrantes de las fuerzas armadas que se hubieran visto obligados a pasar a retiro en virtud de haber asumido actitudes de jefatura del sistema constitucional y de los derechos humanos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)

942—*Zubiri.* — Modificación del artículo 76, inciso 3) e institución del artículo 78 de la ley 19.101 (Ley para el Personal Militar). (Proyecto de ley.)

1041—*Dussol.* — Creación de la Secretaría de Estado de Aviación Civil, dependiente de la Presidencia de la Nación. (Proyecto de ley.)

1044—*Capuano.* — Desafectación de una fracción de campo ubicado en el partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, del dominio de la Dirección General de Fabricaciones Militares y transferencia de la misma al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para su explotación agropecuaria y realización de prácticas educativas por la Escuela Agrotécnica de Olavarría. (Proyecto de ley.)

1119—*Conte.* — Solicitar al Poder Ejecutivo transmita a los miembros de las fuerzas armadas la imperiosa necesidad del más estricto cumplimiento de las órdenes impartidas por el gobierno nacional. (Proyecto de resolución.)

1186—*Perl.* — Condiciones personales y formales para la designación del secretario de Inteligencia del Estado. (Proyecto de ley.)

1239—*Rabanaque.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los centros clandestinos de detención existentes en el país entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de resolución.)

1312—*Maya y Unamuno.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la posibilidad de introducir cambios en la actual estructura de la Secretaría de Inteligencia del Estado. (Proyecto de resolución.)

1422—*Baglini y Zingale.* — Desafectación del dominio del Estado nacional de un inmueble rural en el paraje campo "El Pantanillo", distrito El Chalao, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza, actualmente bajo jurisdicción de la Fuerza Aérea, para ser destinado a colonización. (Proyecto de ley.)

1529—*Sarquis.* — Disponer de la nominatividad de las acciones correspondientes a aquellas sociedades que sean titulares de dominio o de cualquier tipo de derechos reales sobre la extensión superior a una hectárea dentro de la denominada zona de frontera nacional. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1708—*Acevedo de Bianchi.* — Asignación de destino en el interior del país, para colaborar con la comunidad, a los profesionales que se incorporen a las fuerzas armadas para cumplir con el servicio militar obligatorio. (Proyecto de declaración.)

1762—*Belarrinaga.* — Emplazamiento de un monolito con placas de bronce en la isla de los Estados donde figuran los nombres y apellidos de todos los tripulantes del crucero "General Belgrano" fallecidos en ocasión de su criminal hundimiento. (Proyecto de ley.)

1911—*Perl.* — Dependencia del Ministerio del Interior de la Gendarmería Nacional, Prefectura Nacional Marítima y Policía Aeronáutica, y requisitos para ocupar las máximas jerarquías en cada una de esas armas. (Proyecto de ley.)

1946—*Sarquis.* — Expropiación por el Poder Ejecutivo en uso de la facultad conferida por el artículo 4º del decreto ley 15.385/44. Expropiación de bienes en zona de frontera, de la estancia Cullen, situada en el departamento de Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y destino del mismo a colonización o a un destino que asegure su explotación económica. (Proyecto de declaración.)

1977—*Berri.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la "Cuenta especial Nº 289" de LADE dependiente de la Fuerza Aérea. (Proyecto de resolución.)

1989—*Stolkiner.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el motín encabezado por el entonces general Luciano B. Menéndez, en la provincia de Córdoba, los días 28, 29 y 30 de septiembre. (Proyecto de resolución.)

2130—*Casale.* — Adopción de medidas para que la Policía Aeronáutica Nacional facilite a los señores diputados toda la colaboración necesaria en los trámites que deben efectuarse en los distintos aeropuertos del país. (Proyecto de declaración.)

2279—*Chehin.* — Obligación de cumplir la "Prestación del Servicio Civil" por todos los egresados universitarios como requisito previo para la obtención del título. (Proyecto de ley.)

2306—*Minichillo.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la existencia de proyectos sobre la continuidad o cierre de los liceos militares y navales. (Proyecto de resolución.)

2327—*Pedrini.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la existencia de gestiones del gobierno de Irak para la compra de armas de fabricación nacional. (Proyecto de resolución.)

2334—*Cortese y Prone.* — Destino a colonización de parte de una fracción de campo de propiedad del Estado nacional ubicada en el departamento de Unión, de la provincia de Córdoba, actualmente destinado al haras General Paz del Comando Remonta y Veterinaria del Ejército Argentino. (Proyecto de ley.)

2336—*Monserrat.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones vinculadas con la participación de militares y funcionarios civiles argentinos en el curso anual del Colegio Interamericano de Defensa en Washington. (Proyecto de resolución.)

2439—*Federik y Lescano.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación de los excombatientes de la Guerra de Malvinas. (Proyecto de declaración.)

2470—*Carranza y Corzo.* — Expresión de desagrado por la autorización conferida por el Poder Ejecutivo nacional a naves norteamericanas para que participen en el Operativo Unitas XXV para su anclaje y reabastecimiento en Puerto Madryn. (Proyecto de declaración.)

2471—*Carranza y Corzo.*— Denuncia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR). (Proyecto de ley.)

2476—*Dalmau y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la presencia de un avión cuatrimotor de observación perteneciente a la Fuerza Aérea de EE.UU. en la base aeronáutica de Ezeiza y del aterrizaje de un avión "Hércules" de la misma fuerza. (Proyecto de declaración.)

2494—*Vidal.* — Créase el Ente Colonizador Pulmari en en el departamento de Aluminé, provincia del Neuquén. (Proyecto de ley.)

2498—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre reabastecimiento de combustible a las naves estadounidenses que participaron en el Operativo Unitas XXV. (Proyecto de resolución.)

2533—*Sarquis.* — Prohibición para personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades con fines de lucro y con asiento en zonas de fronteras, para realizar publicidad radiofónica o televisiva por emisoras con asiento en el país limítrofe colindante. (Proyecto de ley.)

2658—*Paleari.* — Modificación del inciso *c*) del artículo 17 de la ley 18.037 sobre servicios obligatorios en las fuerzas armadas. (Proyecto de ley.)

2675—*Sella.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la restitución con carácter precario, al Club de Pescadores y Cazadores Snebelli, de la fracción de terreno que ocupaba hasta 1978, en las márgenes del lago Embalse de Río Tercero, Córdoba. (Proyecto de declaración.)

2748—*Medina, Miguel H.* — Derogación de la ley de facto 21.900 de tierras fiscales —zona de frontera— delimitación, registro, adjudicación y cesión. (Proyecto de ley.)

2825—*García, Carlos E.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de la investigación a causa del contrabando descubierto en un buque de la Marina de Guerra. (Proyecto de resolución.)

2827—*García Carlos E.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre visitas de militares en actividad y retiro en el lugar donde cumple prisión el teniente general Jorge Rafael Videla. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2897—*Acevedo de Bianchi y otros.* — Condenación de la rebelión contra gobiernos constitucionales, ocurridos desde el 6 de septiembre de 1930 al 24 de marzo de 1976 y reparación del personal militar postergado en sus ascensos, retirado o dado de baja. (Proyecto de ley.)

2912—*Von Niederhäusern.* — Expresar su solidaridad con las expresiones de repudio del pueblo de la ciudad de Puerto Madryn y localidades vecinas, ante la presencia en aguas del Golfo Nuevo, de naves de guerra estadounidenses y adherir a las declaraciones del Concejo Deliberante de Puerto Madryn y de la Honorable Legislatura de la provincia del Chubut, en fechas 9 y 11 de septiembre de 1984. (Proyecto de declaración.)

2983—*Capuano.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la explotación minera y agropecuaria de un predio ubicado en Olavarría, provincia de Buenos Aires propiedad de la Dirección General de Fabricaciones Militares. (Proyecto de resolución.)

2837—*Unamuno.* — Expresar al Poder Ejecutivo desagrado y preocupación por la resolución del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas del 25 de septiembre último y la adopción de urgentes medidas por la misma. (Proyecto de declaración.)

2852—*Rabanaque.* — Declarar el más enérgico repudio al documento elevado por el Consejo Supremo de Fuerzas Armadas a la Cámara Federal de Apelaciones el 25 de septiembre de 1984. (Proyecto de declaración.)

2881—*Conte.* — Modificación de la ley 23.049 modificatoria del Código de Justicia Militar. (Proyecto de ley.)

3056—*Yamaguchi y Dalmau.* — Colocar una placa de bronce, con leyenda alusiva, en homenaje a los caídos en la Guerra de las Malvinas e islas del Atlántico Sur, en el salón Azul del Honorable Congreso de la Nación. (Proyecto de ley.)

3111—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la venta a países latinoamericanos de armas producidas en el país. (Proyecto de resolución.)

3151—*Unamuno y Maya.* — Expresar al Poder Ejecutivo la preocupación originada por el hecho de que militares en actividad participen en actos y acciones contrarias a la legislación en vigencia y a la reglamentación de las fuerzas armadas. (Proyecto de resolución.)

3203—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con demoras en la percepción de haberes por el personal de las fuerzas armadas. (Proyecto de resolución.)

3270—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los hechos sucedidos al 16 de noviembre pasado, en la estación Once del Ferrocarril Sarmiento, en los que habrían intervenido efectivos policiales y soldados conscriptos de la Fuerza Aérea. (Proyecto de resolución.)

3287—*Casale.* — Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que adopte las medidas que hagan obligatoria en la enseñanza primaria y secundaria el homenaje a los caídos en el conflicto de las Malvinas e islas del Atlántico Sur, solicitando a las fuerzas armadas un informe de los actos de heroísmo registrados en esas acciones. (Proyecto de resolución.)

3326—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre denuncia del convenio por parte de la Marina de Guerra que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, respecto a la Escuela Nº 14 de Juan Bautista Alberdi 3350, Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

3395—*Salduna.* — Transferencia gratuita a la Municipalidad de Paraná (Entre Ríos) de un inmueble para ser destinado al corralón municipal, que es actualmente propiedad del Ejército Argentino. (Proyecto de ley.)

3414—*Carranza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la cesión por parte del Reino Unido de Gran Bretaña a la República de Chile de una base en la isla Belgrano. (Proyecto de resolución.)

3423—*Pedrini.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la probable resolución del levantamiento de las bases del Ejército General San Martín y General Belgrano II ubicadas en el Sector Antártico Argentino. (Proyecto de resolución.)

3441—*Carranza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre antecedentes que posea con relación a la posible entrega por parte de la República de Chile, al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la isla Diego Ramírez, y la posible instalación de un apostadero naval y base misilística en Malvinas por parte de la potencia usurpadora. (Proyecto de resolución.)

3459—*Carranza.* — Expresa al Poder Ejecutivo la inconveniencia de la desactivación de las bases antárticas San Martín y Belgrano, que había dispuesto el Ministerio de Defensa y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3525—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo con relación a un proyecto de decreto designando representantes de varios ministerios y de la Jefatura del Estado Mayor de la Fuerza Aérea a fin de dar nuevo destino a la Aviación Civil, actualmente en jurisdicción de la Fuerza Aérea. (Proyecto de resolución.)

3577—*Fappiano y otros.* — Disponer que los planes de estudios y programas del área humanística de las escuelas normales e institutos militares, deberán ser aprobados por el Honorable Congreso de la Nación. (Proyecto de ley.)

3549—*Briz de Sánchez.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo con relación a la cesión de la base antártica Adelaida por parte de Inglaterra a Chile y si se tuvo conocimiento antes de la compulsa popular por el diferendo austral de la cesión a Inglaterra por parte de Chile de la isla Diego Ramírez y medidas tomadas al respecto. (Proyecto de resolución.)

3584—*Blanco.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el reconocimiento del título de bachiller a

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

los suboficiales egresados de las escuelas de las fuerzas armadas, que deseen realizar estudios universitarios y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3596—*González, Jesús y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con expedientes que se tramitan en el Estado Mayor General del Ejército. (Proyecto de resolución.)

3638—*Unamuno y García R. J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente las medidas necesarias para normalizar el ingenio Las Palmas y se abstengan de efectuar acciones punitivas las fuerzas de seguridad, en perjuicio de los trabajadores que ocupan las instalaciones. (Proyecto de resolución.)

3674—*Carranza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre una denuncia efectuada por el diario checoslovaco "Rude Pravo" con relación a los planes de militarización de las islas Malvinas por parte de Gran Bretaña y con el posible acuerdo de los Estados Unidos, además de un posible "Pacto del Atlántico Sur", firmado por dichos países, Chile y Sudáfrica. (Proyecto de resolución.)

3732—*González, Arnaldo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias a fin de salvaguardar los derechos de la República, en relación a los daños provocados por Gran Bretaña en el conflicto por las islas Malvinas. (Proyecto de declaración.)

3772—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la prevención y lucha contra incendios en los puertos. (Proyecto de resolución.)

3775—*Briz de Sánchez y Pedrini.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la injerencia de Chile durante el conflicto de Malvinas e islas del Atlántico Sur en favor de Gran Bretaña. (Proyecto de resolución.)

3783—*Fappiano y Rodríguez, Manuel A.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el presunto comportamiento del gobierno chileno en el conflicto armado en las islas Malvinas en 1982. (Proyecto de resolución.)

3808—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el contenido del documento "Planificación de apoyo y protección al vuelo, infraestructura y fomento de la aviación civil", de octubre de 1984. (Proyecto de resolución.)

3810—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para conmemorar el próximo 2 de abril, el tercer aniversario del desembarco en las islas Malvinas. (Proyecto de declaración.)

3822—*Rabanaque.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la nómina de visitantes que recibe el general (RE) Ramón Camps, que cumple prisión rigurosa en el Regimiento 3 de Infantería de La Tablada, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

3837—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la reparación y funcionamiento del radar secundario de Ezeiza SSR (Secondar y Suvillance Radar) inutilizado desde 1983, destino de lo recaudado por el Fondo permanente para la aviación civil y gestiones realizadas ante el Ministerio de Defensa para eximir del IVA a las aeronaftas. (Proyecto de resolución.)

3838—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión de la nómina de los visitantes de los ex jefes militares del denominado proceso de reorganización nacional en sus lugares de detención. (Proyecto de resolución.)

3908—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el período extraordinario de sesiones el proyecto por el que se propicia transferir a la Universidad Nacional de La Pampa las instalaciones del destacamento de vigilancia ex cuartel de General Pico. (Proyecto de declaración.)

3909—*Rabanaque.* — Expresar desagrado por el envío a la Comisión de Acuerdos del Honorable Senado de los pliegos de ascensos al grado inmediato superior de varios jefes militares comprometidos con el aparato represivo del gobierno de facto, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

3917—*Ghiano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la posible instalación de una base naval chilena-británica en la isla Dawson, situada en la zona del estrecho de Magallanes, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3956—*Elizalde.* — Desafectar de la órbita de la Dirección General de Remonta el predio ocupado por el haras General Urquiza, el Gualeguay, provincia de Entre Ríos, y destinarlo a un programa de colonización. (Proyecto de ley.)

3960—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo con relación al atraso producido en el pago de los haberes mensuales del personal de las fuerzas armadas en actividad y en situación de retiro. (Proyecto de resolución.)

3961—*Ferré y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los derechos soberanos argentinos sobre las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, ocupadas militarmente por el Reino Unido de Gran Bretaña. (Proyecto de resolución.)

3994—*Purita.* — Transferir a título gratuito a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el dominio de un terreno de propiedad de Fabricaciones Militares, destinado a la realización de un plan habitacional. (Proyecto de ley.)

4051—*García, Carlos.* — Solicitar al Poder Ejecutivo decrete la baja de los soldados conscriptos de la clase que actualmente se encuentra bajo bandera domiciliados en zonas declaradas o que se declaren de emergencia o desastre nacional, con el fin de que puedan colaborar en la solución de los problemas creados en sus respectivas zonas. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4055—*Montserrat.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la veracidad de la designación del coronel Mohamed Alí Seineldin como agregado militar y naval en la República de Panamá. (Proyecto de resolución.)

4063—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las causas técnicas que traban el normal funcionamiento de la torre de control del aeroparque metropolitano y las causas que influyen en su demora operativa al 15 de febrero de 1985. (Proyecto de resolución.)

4076—*Casale.* — Expresar su pésame ante el deceso del sargento ayudante (RE) don Manuel Veija. (Proyecto de resolución.)

4084—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas tendientes a rechazar todo intento o propuesta que implique declarar el cese de hostilidades con el Reino Unido de Gran Bretaña, hasta tanto éste no acepte el tratamiento directo del tema de la soberanía argentina sobre las islas Malvinas. (Proyecto de resolución.)

4095—*García, Roberto J., y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la celebración de la conferencia organizada por el Consejo Internacional para la Seguridad, en París —Francia—, que dirige Sun Myung Moon. (Proyecto de resolución.)

4116—*Monserrat.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el destino oficial del coronel Alberto Durán Sáenz. (Proyecto de resolución.)

4119—*Urriza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la participación de oficiales de las fuerzas armadas en la reunión celebrada en París el 18-2-85 promovida por la Organización Causa, fundada por el jefe de la llamada secta Moon, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4122—*Ferré.* — Confiscación de todos los bienes muebles que se encuentran en el territorio del país pertenecientes al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como de todos aquellos otros bienes de los que fueren titulares las personas de existencia física o jurídica de nacionalidad británica. (Proyecto de ley.)

4130—*Rabanaque.* — Manifestar repudio por la presencia de seis altos oficiales retirados de las fuerzas armadas participantes de una reunión con características internacionales realizada en París con el auspicio de la secta Moon, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4147—*Monserrat.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la participación de un grupo de oficiales superiores de las fuerzas armadas en un seminario autotitulado Consejo Internacional para la Seguridad del Mundo Libre, realizado en París durante el mes de febrero, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4153—*Riquez.* — Facultar al Banco Nacional de Desarrollo para que, a través de sus mecanismos específicos, cumplimente el desarrollo minero industrial de la región comprendida entre los 44° y 49° de latitud Sur entre el meridiano de 70° 30' desde Greenwich y el límite internacional con Chile. (Proyecto de ley.)

4164—*García, R. J., y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la presencia en el país del general norteamericano Vernon Walters, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4174—*Bonino.* — Crear una comisión especial bicameral con el objeto de analizar las consecuencias de la infiltración cultural y tecnológica en las áreas de frontera, así como las actividades subversivas y antisubversivas que puedan desarrollarse en países vecinos. (Proyecto de resolución.)

4181—*Grimaux.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la reunión llevada a cabo el 25 de febrero del corriente año entre el señor ministro de Defensa y los altos mandos del Ejército. (Proyecto de resolución.)

4203—*Cavallaro y otros.* — Creación de una comisión especial investigadora a los efectos de determinar las causas y circunstancias que rodearon el hundimiento del crucero "General Belgrano". (Proyecto de resolución.)

4209—*Monserrat.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la reunión del día 25 de febrero del corriente, realizada en el edificio Libertador, entre el señor ministro de Defensa y los generales y coroneles que plantearon inquietudes o preocupaciones por la evolución de determinadas fuerzas públicas en las próximas elecciones parlamentarias, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4264—*Perl.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la existencia de un supuesto acuerdo militar chileno-británico durante el conflicto con el Reino Unido de Gran Bretaña. (Proyecto de resolución.)

4280—*García, R., y Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la preocupación manifestada en México, Panamá y Brasil por la designación de los respectivos agregados militares en las representaciones argentinas acreditadas en los mencionados países. (Proyecto de resolución.)

4324—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de una oficina de enlace en Filadelfia, EE.UU., dependiente de la agregaduría aeronáutica de la embajada argentina en ese país, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4327—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la situación del doctor José María Llados en la actual estructura gubernamental y su eventual actuación en diferentes gobiernos de facto. (Proyecto de resolución.)

4360—*Liptak.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto el desalojo de pobladores de tierras fiscales existentes dentro de los límites de parques nacionales. (Proyecto de declaración.)

4365—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el presupuesto nacional para 1985 de las partidas necesarias para la compra de un helicóptero Puma, con destino a la Gendarmería Nacional. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4369—*Bielicki.* — Transferir a la Municipalidad del partido de Morón, provincia de Buenos Aires, la fracción de terreno delimitada por el Camino de Cintura, la avenida Centenera, el arroyo Morón y la ruta nacional 201 en dicha comuna perteneciente al Ejército Argentino. (Proyecto de ley.)

4702—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte los recaudos pertinentes a fin de que declare "Día Nacional de los Héroes de las Malvinas e Islas del Atlántico Sur" el 2 de abril de cada año. (Proyecto de declaración.)

4711—*Casale y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las exportaciones de material bélico realizadas por la Argentina entre el 10 de diciembre de 1983 y el 30 de marzo de 1985. (Proyecto de resolución.)

4758—*Ferré y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la concreción de un viaje a las islas Malvinas para los familiares de los integrantes de las fuerzas armadas caídos en defensa de esas islas y sepultados allí. (Proyecto de declaración.)

4822—*Ginzo.* — Régimen legal para la tenencia de armas de fuego destinadas a la comercialización. (Proyecto de ley.)

4852—*Monserrat.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la existencia de un documento de la oficialidad joven del Ejércitot, publicado por el Diario "La Nueva Provincia" el 11 de abril de 1985 y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4950—*Stolkiner.* — Solicitar al Poder Ejecutivo promueva ante los tribunales castrenses competentes las acciones conducentes a establecer la conducta pública del teniente general (R) Juan Carlos Onganía, con motivo de sus últimas declaraciones. (Proyecto de resolución.)

4361—*Manzano y Aguilar.* — Declarar de interés nacional la instalación en territorio argentino de un sistema satelital de comunicaciones mediante el uso de satélites multipropósitos de uso doméstico. Creación en el ámbito de la Presidencia de la Nación de la Comisión Nacional de Satélites Argentinos. (Proyecto de declaración.)

5035—*Unamuno y García, R.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un contrabando de armas denunciado en los Estados Unidos en el mes de abril de 1982. (Proyecto de resolución.)

5041—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el hallazgo de armas y municiones de guerra sobre la autopista que une la ciudad de San Miguel de Tucumán con Famaillá. (Proyecto de resolución.)

5053—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de $a 1.500.000 al Centro de Ex combatientes de Malvinas de la ciudad de Santa Fe para ser destinado a una sede propia. (Proyecto de ley.)

5058—*Fino y otros.* — Declarar de interés nacional la instalación en territorio argentino de un sistema satelital de comunicaciones mediante el uso de satélites multipropósitos de uso doméstico. (Proyecto de ley.)

5060—*Von Niederhäusern.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda dar a conocer públicamente los nombres de las personas que han tentado a la oficialidad de las fuerzas armadas con propuestas atentatorias contra el orden constitucional, indicando en relación a los hechos, si se encuentran involucrados integrantes de la Honorable Cámara y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

5074—*González, J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad de buques pesqueros extranjeros que han operado en el Mar Argentino y zonas de exclusión de las islas Malvinas en los últimos cinco años. (Proyecto de resolución.)

5038—*Casale.* — Solicitar informes verbales al señor ministro de Defensa, sobre la denuncia efectuada por el presidente de la Nación el 21 de abril de 1985, sobre distintos aspectos relacionados con el menconstitucional. (Proyecto de declaración.)

5039—*Sobrino Aranda y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el mensaje del señor presidente de la Nación el 21 de abril de 1985. (Proyecto de resolución.)

5054—*Carranza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el mensaje que pronunciara el señor presidente de la Nación el 21 de abril de 1985. (Proyecto de resolución.)

5031—*Minichillo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el mensaje del señor presidente de la Nación pronunciado el 21 de abril de 1985. (Proyecto de resolución.)

5124—*Manzano y otros.* — Condenar todo intento de subvertir las instituciones democráticas. Solicitar al señor presidente de la Nación inicie las acciones emergentes para que los hechos sobre los que efectuó pública denuncia, sean codificados por la justicia y remita al Honorable Congreso información pormenorizada sobre el accionar conspirativo. (Proyecto de declaración.)

5123—*Conte.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la instrucción militar que se imparte a los soldados conscriptos en relación a la subversión y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

5136—*Chehin y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a investigar las expresiones vertidas por el general Ramón Camps a una revista norteamericana y, de ser ciertas, se inicien las acciones judiciales pertinentes. (Proyecto de resolución.)

5192—*Casale.* — Trasladar a la jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo— el sistema de formación y capacitación de las tripulaciones de los buques y artefactos navales de matrícula nacional. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

5193—*Paleari.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios con el fin de proveer un helicóptero al Escuadrón de Gendarmería Nº 21 con asiento en La Quiaca, provincia de Jujuy. (Proyecto de declaración.)

OFICIALES VARIOS

1984

19—*Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos.* — Hace saber la aprobación y resolución por la que se propicia una investigación de la conducción política, económica y militar del conflicto en las islas Malvinas y la producción de un informe sobre el destino del Fondo Patriótico.

108—*Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez.* — Hace saber la aprobación de la declaración número 4 por la que presta su apoyo a los proyectos de aprobación de colonización de campos del Ejército Argentino ubicados en el partido de Coronel Suárez.

182—*Legislatura de la Provincia del Chubut.* — Hace saber la aprobación de una declaración en la que solicita la derogación de la ley 17.830 aclaratoria de las leyes 14.408 y 14.037, con relación a la transferencia a las nuevas provincias de bienes del dominio nacional, y además la entrega de las tierras denominadas "pastos comunes" y el lotè 22 ubicado en las cercanías de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, a la Municipalidad de Esquel.

199—*Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.* — Hace saber la aprobación de una declaración en virtud de la cual se adhiere al proyecto de declaración de los diputados Torres y Riquez por la que se propician la afectación del buque tipo BDT "Cabo San Antonio" para el cruce por aguas argentinas desde Santa Cruz a Tierra del Fuego.

317—*Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley del gobierno de la provincia de Formosa, vinculado con la creación de un fondo especial con destino al estudio, proyecto, construcción, mejoramiento, reconstrucción y con derivación de caminos en las zonas de frontera.

339—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la declaración 214/84, sancionada el 17 de julio de 1984, en la que propicia la creación del Area de Frontera Gobernador Gregores, con cabecera en la localidad homónima, departamento de Río Chico, provincia de Santa Cruz.

395—*Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.* — Hace conocer la declaración 37, por la cual ese cuerpo legislativo solicita al Congreso Nacional la derogación de la ley 21.900 sobre tierras fiscales —zonas de frontera—.

489—*Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la declaración 227/84 de ese cuerpo por la cual solicita el urgente restablecimiento de los servicios que brinda LADE en la Patagonia y en especial en la provincia de Santa Cruz, dejando sin efecto la decisión del Ministerio de Defensa de reducir la frecuencia de vuelos en un 50 %.

504—*Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 94/84 en la que solicita el Poder Ejecutivo nacional la degradación del general Luciano B. Menéndez.

518—*Embajada de la URSS.* — Hace conocer que el grupo parlamentario de la URSS volvió a crear la Sección Soviético Latinoamericana que se esfuerza por el desarrollo de contactos parlamentarios y se integra con 33 miembros encabezados por el diputado del Soviet Alexandre B. Chokoviscki. En el mismo marco se creó la sección sobre las cuestiones de la paz y el desarme.

538—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25-7-84 sobre el buque tipo B.D.T. "Cabo San Antonio".

566—*Honorable Senado de la Provincia de Córdoba.* — Expresa su solidaridad con el pueblo de Puerto Madryn (Chubut) por el patriótico sentimiento de rechazo asumido ante la presencia de naves de guerra de Estados Unidos.

572—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.* — Expresa su más enérgico repudio ante la presencia de buques de la Armada de Estados Unidos en Puerto Madryn, Chubut, y formula consideraciones sobre la cuestión.

650—*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown.* — Remite fotocopia de la resolución aprobada por este cuerpo relacionada con la Constitución Nacional y las fuerzas armadas.

658—*Municipalidad de Almirante Brown.* — Remite fotocopia de la resolución aprobada por este cuerpo relacionada con las fuerzas armadas y el cumplimiento de la Constitución Nacional.

702—*Intendencia Municipal de Zárate.* — Remite copia de la resolución aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de esa ciudad relacionado con un proyecto del Centro de Ex combatientes en Malvinas, recomendando su aprobación. (A sus antecedentes, 2.439-D.-84.)

723—*Gobernador de la provincia del Neuquén.* — Expresa su oposición al proyecto del señor diputado Vidal que propicia la creación del ente colonizador Pulmarí formulando diversas consideraciones sobre la cuestión.

755—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por los ministerios de Defensa y Economía con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984, en la que se solicitaba la derogación del decreto 1.092/78. Restricciones que determina el Poder Ejecutivo conforme a la ley 21.775.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

775—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita la sanción de una ley que contemple la situación de los jóvenes argentinos que al momento del sorteo para cumplir con el servicio militar obligatorio entre los años 1973 a 1983, se encontraban radicados fuera del país, a los efectos de eximirlos de las sanciones que pudieren corresponderles por aplicación de la ley 17.531.

1059—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29-9-84, en la que se solicitaba la declaración de "área de frontera" al territorio de la provincia de Misiones.

1200—*Ricardo F. Molinas, fiscal general de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.* — Hace conocer el dictamen recaído en las actuaciones que llevan el Nº 2.983/84 del Registro Nacional de Investigaciones Administrativas.

PARTICULARES

1984

25—*Juventud Peronista y otros.* — Expresan su apoyo de traspaso de bienes del cuartel de General Pico a la Universidad de La Pampa.

41—*López, Juan Bautista.* — Expresa su opinión sobre la colaboración que las fuerzas armadas deben prestar para el desarrollo socioeconómico.

117—*Andrada, Valerio.* — Solicita se investigue el destino de bienes que donó el Fondo patriótico durante el conflicto bélico con Gran Bretaña.

137—*Movimiento Mundial de Liberación por Tercera Posición.* — Solicita una investigación con relación a la información periodística sobre la existencia de un reclamo de la República de Libia por el pago de una deuda de 100.000.000 de dólares por la provisión de armas en el conflicto bélico con Gran Bretaña.

301—*Cabrera, Américo M.* — Propicia la derogación de la ley 21.712 que impide al personal de las fuerzas armadas y de seguridad inscribirse en planes de vivienda.

422—*Soto, Juan Manuel.* — Remite fotocopia de las notas publicadas por el diario "El Fueguino" (Ushuaia) entre el 6 y el 19 de mayo de 1983, sobre las cuestiones del Canal de Beagle y Malvinas, formulando consideraciones sobre el particular.

429—*Sosa, José Abelardo.* — Peticiona y formula consideraciones sobre lo actuado por las autoridades militares del gobierno de facto.

487—*Peralta Ramos, José Eugenio.* — Petición al Poder Ejecutivo informe sobre el desarrollo de la actividad de la empresa Aluar, especialmente a partir del conflicto con Gran Bretaña.

503—*Frente Opositor al Servicio Militar Obligatorio.* — Peticiona y expresa consideraciones a la ley del servicio militar obligatorio.

520—*Asociación Cooperadora de la Escuela de Frontera Nº 8, Palma Sola, Formosa.* — Peticiona el padrinazgo del establecimiento educacional Teniente Benjamín Matienzo de Palma Sola, provincia de Formosa por parte de la Honorable Cámara.

552—*Alonso de Armiño, Luis R.* — Peticiona la revisión de su caso, como sargento 1º del Ejército Argentino y ex combatiente en Malvinas.

554—*Molinari, Aldo Luis.* — Peticiona y formula consideraciones con relación a las leyes, decretos y reglamentos referidos al duelo y al honor.

655—*Molinari, Aldo Luis.* — Con relación a su petición sobre las leyes, decretos y reglamentos referidos al honor, hace saber que el Tribunal de Honor de las Fuerzas Armadas resolvió elevar al Ministerio de Defensa la impugnación de inconstitucionalidad del decreto 1.180/83 por él presentado.

750—*Partido Comunista.* — Hace conocer un proyecto de defensa nacional.

918—*Federación Agraria Argentina.* — Peticiona el pronto planteamiento de los proyectos de ley de colonización y/o expropiación de los siguientes campos, actualmente en poder del Ejército Argentino: Haras Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires, Haras General Ordóñez, provincia de Córdoba y Haras Establecimiento Pulmari, provincia del Neuquén.

1031—*Saladino, Gustavo.* — De ley sobre la creación del consejo de objeción de conciencia y seguridad de conscriptos.

1038—*Franco, Horacio V.* — Hace llegar su ofrecimiento con el fin de aportar sus conocimientos sobre la conveniencia de separar la Asociación Civil Argentina de la Fuerza Aérea.

1076—*Herrero, Luis.* — Formula diversas declaraciones sobre el proyecto de exención del servicio militar del Poder Ejecutivo y sobre otros temas relacionados con la defensa nacional.

1160—*Coria, Antonio Angel.* — Formula apreciaciones acerca de la presencia como agregado militar en la embajada argentina en México del coronel Pedro Alberto Durán Sáenz y adjunta recortes periodísticos.

1247—*Cáceres, Alberto Darío y otros.* — Hacen conocer situación personal, peticionan y formulan consideraciones acerca de la privación de la libertad al haberse negado a recibir adiestramiento militar por pertenecer a la congregación de los Testigos de Jehová. (A sus antecedentes, 63-P.E.-84.)

XIV) Obras Públicas

DIPUTADOS

1984

47—*Alsogaray y Manny.* — Declaración de interés nacional al saneamiento de la cuenca del río Reconquista en la provincia de Buenos Aires y

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

suscripción de un convenio entre organismos nacionales, provinciales y municipales para llevarlo a cabo. (Proyecto de ley.)

100—*Blanco.* — Creación de una cuenta especial para la construcción de viviendas. (Proyecto de ley.)

106—*Bonino.* — Construcción de un monumento a la memoria de don Guillermo Lehman en la ciudad de Humberto I, departamento de Castellanos, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

109—*Bonino.* — Realización de las obras necesarias para la normalización del canal Vilas-Cululú (provincia de Santa Fe). (Proyecto de ley.)

128—*Iglesias Villar y otros.* — Construcción de un dique regulador en la desembocadura del arroyo Sarandí sobre el río de la Plata, en la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

149—*Dovena y otros.* — Declaración de interés y prioridad nacional por el Poder Ejecutivo al emprendimiento hidroeléctrico Zanja del Tigre, en la provincia de Salta, y adopción de las medidas necesarias para la licitación de la obra una vez concluido el proyecto ejecutivo. (Proyecto de resolución.)

270—*Ruiz.* — Investigación por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas de gestiones y contrataciones relacionadas con la construcción de la represa Yacyretá. (Proyecto de declaración.)

334—*Briz de Sánchez y Lestani.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 200.000.000 al Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) de la provincia del Chaco. (Proyecto de ley.)

352—*Pupillo.* — Ley nacional de ordenamiento y desarrollo de los asentamientos humanos. (Proyecto de ley.)

361—*Bielicki.* — Ceder a la Municipalidad de Morón una fracción de terreno ubicada en las proximidades de la estación El Palomar, del Ferrocarril San Martín, con el fin de construir una estación terminal de líneas de autotransportes de pasajeros y el edificio de la delegación municipal de la ciudad El Palomar. (Proyecto de ley.)

370—*Torres.* — Desafectación de una fracción de terreno del puerto de Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y realización en aquélla de un plan de urbanización a través del Banco Hipotecario Nacional. (Proyecto de ley.)

397—*Manzur y otros.* — Creación del Polo Petroquímico Mendoza, integrado por una planta de etileno, propileno, plantas satélites correspondientes y plantas de manufacturas para la producción de productos petroquímicos finales. (Proyecto de ley.)

398—*Horta y González, H. E.* — Cesión sin cargo a la Municipalidad de General Sarmiento de un terreno lindante con el andén sur de la estación Los Polvorines, del Ferrocarril General Belgrano, para la construcción de una terminal de microómnibus. (Proyecto de declaración.)

414—*Bonino.* — Otorgamiento de un subsidio de pesos argentinos 2.000.000 a la Dirección Nacional de Museos y Lugares Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, para la restauración y refacción del Convento de San Francisco, el Museo de Cera de los Constituyentes y la Escuela Provincial Nº 1, dirigida por los hermanos franciscanos de la ciudad de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

425—*Herrera y otros.* — Otorgamiento a la provincia de La Rioja, de un subsidio de $a 150.000.000, para la construcción del acueducto Sanagasta-La Rioja (Capital). (Proyecto de ley.)

517—*Rubeo.* — Creación del Sistema Nacional de Urbanismo y Vivienda. (Proyecto de ley.)

594—*Zingale y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 26.000.000 a la Municipalidad del departamento de Las Heras con destino a la reparación de la avenida Independencia, de esa ciudad. (Proyecto de ley.)

904—*Socchi y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la instrumentación del convenio suscrito por la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo objetivo es concretar el saneamiento de la cuenca Matanza-Riachuelo. (Proyecto de declaración.)

936—*De Nichilo.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.000.000 a la comunidad de la Vicaría Sagrado Corazón de Jesús, de Rosario, provincia de Santa Fe, para la construcción de dos aulas e instalación de sanitarios en las zonas de villas de emergencia del barrio Ludueña Norte de esa ciudad. (Proyecto de ley.)

940—*Robson.* — Declaración de interés nacional al desarrollo integral de la región denominada bajos submeridionales y creación del Consejo Regional para el Desarrollo de los Bajos Submeridionales. (Proyecto de ley.)

1069—*Melón y Gurioli.* — Derogación de la llamada ley 22.460 sobre promoción y contratación de servicios de consultoría. (Proyecto de ley.)

1109—*Riquez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de los organismos competentes instrumente y proceda a la ejecución de diversas obras en la región patagónica. (Proyecto de declaración.)

1480—*Figueroa de Toloza.* — Disponer la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la Escuela de Especialidades Nº 9 "Homero Manzi", en la ciudad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

1493—*Ramos y Srur.* — Modificación a la Ley de Obras Públicas. (Proyecto de ley.)

1510—*Ferré.* — Iluminación del tramo de la ruta 197 entre General Pacheco y vías del Ferrocarril General San Martín en la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

1514—*Ferré.* — Creación del Hospital Nacional Policlínico en la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1530—*Baglini.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 3.000.000 a la Fundación Presbítero José Mario Pantaleo con destino a la construcción de un edificio de talleres de capacitación para jóvenes diferenciados. (Proyecto de ley.)

1531—*Bielicki.* — Demolición del puente ubicado en la intersección de la avenida Vergara con el río Reconquista, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a los efectos de su sustitución por otro de distintas magnitudes. (Proyecto de ley.)

1550—*Ramos.* — Régimen nacional de promoción del desarrollo urbano. (Proyecto de ley.)

1639—*Unamuno.* — Crear la Comisión Nacional de Rehabilitación del denominado Albergue Warnes dependiente del Poder Ejecutivo nacional. (Proyecto de ley.)

1699—*Von Niederhäusern y González, R. H.* — Otorgar un subsidio de $a 1.800.000 a la Municipalidad de El Maitén, provincia del Chubut, para la instalación de la calefacción en el gimnasio municipal. (Proyecto de ley.)

1700—*Von Niederhäusern y otros.* — Otorgar un subsidio de $a 2.500.000 a la Municipalidad de Gobernador Costa, provincia del Chubut, para la construcción, en su primera etapa, de un matadero municipal. (Proyecto de ley.)

1725—*Albarracín.* — Otorgar un subsidio de $a 4.000.000 a la Municipalidad de la Ciudad de Santa María, provincia de Catamarca, para iniciar la construcción del centro cultural y museo a denominarse Casa de la Cultura. (Proyecto de ley.)

1824—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.000.000 para la construcción de un centro recreativo infantil y para la compra de elementos para la instalación de iluminación pública en el barrio Libertad, de Clorinda, provincia de Formosa. (Proyecto de ley.)

1826—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 2.500.000 al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Formosa para ser afectado a las obras de provisión de agua potable en la localidad de Laguna Naick-Neck de esa provincia. (Proyecto de ley.)

1842—*Corpacci y otros.* — Realización de estudios, proyectos, llamado a licitación y ejecución de la obra de embalse sobre el río El Simbolar, en la localidad de Hullapima, departamento de Capayán, provincia de Catamarca. (Proyecto de ley.)

1858—*Von Niederhäusern y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.700.000 a la Municipalidad de Corcovado, provincia del Chubut, para la construcción del edificio comunal y la adquisición e instalación de una cámara de enfriamiento para el matadero municipal. (Proyecto de ley.)

1869—*Bonino.* — Creación por el Poder Ejecutivo de una comisión de planificación habitacional. (Proyecto de resolución.)

1885—*Medina.* — Declarar de interés nacional la obra denominada Aprovechamiento integral río Carrenleufú. (Proyecto de declaración.)

1889—*Suárez.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 300.000 a la comisión vecinal de la localidad de Ardiles, departamento de Banda, provincia de Santiago del Estero, para la construcción de la capilla de esa localidad y del cerco perimetral al cementerio. (Proyecto de ley.)

2003—*Von Niederhäusern y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.800.000 a la Municipalidad de Paso de Indios, provincia del Chubut, con destino a la construcción de viviendas económicas por el sistema de administración para pobladores de escasos recursos. (Proyecto de ley.)

2004—*Von Niederhäusern y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.800.000 a la Municipalidad de Río Senguerr, provincia del Chubut, con destino a la construcción del gimnasio municipal. (Proyecto de ley.)

2007—*Pepe.* — Destinar a centro de exposiciones el edificio asentado en la manzana circundada por las calles San Martín, Viamonte, Florida y la avenida Córdoba, de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2009—*Rauber.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 2.000.000 a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Puerto Rico para ser afectado a la terminación de la construcción de la Biblioteca Popular Horacio Quiroga. (Proyecto de ley.)

2010—*Rauber.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 2 500.000 a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Puerto Rico para ser afectado a la terminación de la construcción de un centro comunitario. (Proyecto de ley.)

2018—*Suárez.* — Construcción del edificio destinado al funcionamiento de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de la ciudad de Frías, provincia de Santiago del Estero.

2023—*Dimasi y otros.* — Construcción de un edificio destinado al gimnasio del Colegio Nacional anexo Comercial Manuel Pardal, de la ciudad de Saladillo, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2038—*Bonino.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.000.000 al Club Atlético Tiro Federal, de la localidad de San Justo, provincia de Santa Fe, para la terminación de obras edilicias. (Proyecto de ley.)

2039—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 5.500.000 a la Municipalidad de Juárez, provincia de Formosa, para afrontar gastos de distintas obras municipales. (Proyecto de ley.)

2041—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.500.000 al Club Atlético y Social Argentino del Norte, de Clorinda, provincia de Formosa, para la realización de las instalaciones de un gimnasio. (Proyecto de ley.)

2050—*Purita.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 5.000.000 al Hospital Vecinal de Gerli Oeste, para la finalización de su edificio. (Proyecto de ley.)

2067—*Matus.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 600.000 a la Sociedad de Beneficencia San Vicente de Paul, Hogar de Ancianos de la localidad

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de Salto, provincia de Buenos Aires, para el cumplimiento de sus objetivos. (Proyecto de ley.)

2096—*Ferré.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 2.000.000 a la diócesis de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, con destino a la reparación y remodelación de la Catedral de San Miguel Arcángel. (Proyecto de ley.)

2112—*Riutort de Flores y otros.* — Modificación de los artículos 1º y 4º de la ley 20.684, elevando a $a 200.000.000 la suma asignada para la construcción de un edificio para la Casa del Maestro en la ciudad de San Juan. (Proyecto de ley.)

2117—*Corpacci y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 2.000.000 al Club Atlético Independiente de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, para la compra de un tinglado, elementos deportivos y ampliación de instalaciones. (Proyecto de ley.)

2118—*Corpacci y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se incluyan en el presupuesto del corriente año diversas obras para la construcción de escuelas y la incorporación de cargos docentes en el Consejo General de Educación de la provincia de Catamarca. (Proyecto de resolución.)

2119—*Corpacci y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.600.000 a la Escuela Agrotécnica en el departamento de Capayán, provincia de Catamarca. (Proyecto de ley.)

2143—*Ghiano.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 4.500.000 a la Municipalidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, para la adquisición de un vehículo de transporte. (Proyecto de ley.)

2144—*Ghiano.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 4.500.000 a la Municipalidad de la ciudad de Calafate, provincia de Santa Cruz, para la adquisición de un vehículo de transporte. (Proyecto de ley.)

2173—*Serralta.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 3.000.000 al Instituto Agrotécnico Rancul —características P.35—, de Rancul, provincia de La Pampa, para la adquisición de máquinas, herramientas, construcción de pabellones de cría y recría y montaje de una planta apicunícola. (Proyecto de ley.)

2177—*Giménez y González, Arnaldo.* — Otorgamiento de un subsidio de $a. 2.000.000 a la Municipalidad de Maquinchao, provincia de Río Negro, destinado a la construcción de un gimnasio municipal. (Proyecto de ley.)

2205—*Douglas Rincón.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 3.000.000 a la Comisión Pro Templo de Santa Rita, de la ciudad de La Rioja, con destino a la construcción de capilla, vivienda, salón y guardería para niños. (Proyecto de ley.)

2269—*Silva e Ingaramo.* — Otorgamiento de un subsidio de $a. 200.000 a la Asociación Cooperadora del Instituto de Enseñanza Privada José Manuel Estrada C. 91 de la localidad de Suardi, provincia de Santa Fe, para la construcción de nuevas aulas. (Proyecto de ley.)

2287—*García, Antonio.* — Otorgamiento de un subsidio de $a. 2.404.100 a la Asociación de Terapia Integral y Ayuda Mutual, de la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, para la terminación de su taller protegido de producción y designación de una comisión bicameral para visitar la obra subsidiada y reunir elementos para una futura ley del discapacitado. (Proyecto de ley.)

2361—*Briz de Sánchez y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a. 1.000.000 a la Asociación Cooperadora Alcaidía U.R.2 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, del departamento Comandante Fernández, en la provincia del Chaco, para el mejoramiento de la alcaidía policial U.R.2. (Proyecto de ley.)

2409—*Medina, Miguel.* — Otorgar un subsidio de $a. 1.500.000 a la Municipalidad de Esquel, provincia del Chubut, destinado a las obras del auditórium municipal. (Proyecto de ley.)

2431—*Carrizo.* — Construcción de dos plantas de almacenaje de granos de 1.0000.000 de toneladas cada una, en la localidad de estación Déan Funes del Ferrocarril Belgrano, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

2435—*Urriza y otros.* — Ley Nacional de Gas. (Proyecto de ley.)

2445—*González, Raúl H.* — Otorgar un subsidio de $a. 3.000.000 a la Escuela de Frontera Nº 1 Domingo Faustino Sarmiento, sita en Zapala, provincia del Neuquén, para la construcción de aulas y equipamiento escolar. (Proyecto de ley.)

2572—*Pupillo.* — Creación de la Escuela Nacional de Educación Técnica de Mataderos y construcción de edificios para el funcionamiento de dicha escuela y otra para el Liceo Nº 8, ambas en la Capital Federal. (Proyecto de ley.)

2578—*Gonzalo, Arnaldo y Giménez.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora del Instituto Privado Santa Catalina, de Allen, provincia de Río Negro, por cinco millones de pesos argentinos. (Proyecto de ley.)

2580—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de ocho millones de pesos argentinos al Obispado de Venado Tuerto, de la provincia de Santa Fe, destinado a las obras de finalización del Hogar de Ancianos María Auxiliadora. (Proyecto de ley.)

2688—*Gorostegui.* — Creación de la Escuela Nacional Normal Superior Nº 2 de Luján y construcción del edificio(Proyecto de declaración.)

2760—*Riquez.* — Autorización para la construcción de una destilería de petróleo en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, y otras obras de infraestructura. (Proyecto de ley.)

2762—*García, Roberto y Unamuno.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre estudios y proyectos destinados a solucionar y prevenir los problemas generados por las inundaciones. (Proyecto de resolución.)

2829—*Austerlitz F.* — Reiniciación de las obras del Proyecto Hidroeléctrico Potrero del Clavillo. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2833—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento de los convenios suscritos con la provincia de Formosa, para la financiación de la obra de la estación terminal de ómnibus de esa provincia. (Proyecto de resolución.)

2923—*García, C. E.* y *otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la cesión en locación o préstamo de uso gratuito de los inmuebles pertenecientes al dominio privado de la Dirección General de Vialidad Nacional; vacíos o desocupados, sitos entre avenida Juan B. Justo a Liniers y Granaderos a 25 de Mayo, originariamente expropiados para la realización de la Autopista Centro-Oeste, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

3015—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Proyecto Hidroeléctrico Yacyretá. (Proyecto de resolución.)

3019—*García, C. E.* y *otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo dé en locación o préstamo con fines de uso gratuito inmuebles vacíos expropiados para la realización de la Autopista Centro-Oeste. (Proyecto de declaración.)

3110—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias con el fin de adoptar un sistema de protección a las plantaciones en el Delta del Paraná. (Proyecto de resolución.)

3150—*Unamuno y Macaya.* — Creación en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de la Comisión Nacional de Prevención y Eliminación de la Contaminación de las Aguas del Río de la Plata. (Proyecto de ley.)

3154—*Serralta* y *Albarracín.* — Solicitar al Poder Ejecutivo propicie los mecanismos jurídicos y políticos a fin de promover una concertacin federal entre las provincias que integran la Cuenca Hídrica del Río Desaguadero-Salado-Chadileuvú, que abarca las provincias de Catamarca, La Rioja, San Juan, San Luis, Mendoza y La Pampa. (Proyecto de resolución.)

3214—*Casale* y *Blanco.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa Cogasco y el Gasoducto Centro-Oeste. (Proyecto de resolución.)

3273—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que imparta las instrucciones que faciliten las gestiones efectuadas por los productores de la provincia de Corrientes para revertir la situación creada por las inundaciones y acelere la firma de un convenio con el Japón para el estudio de un plan de riego y drenaje para el norte de esa provincia. (Proyecto de declaración.)

3276—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la reconstrucción de la ciudad de Puerto Bermejo en el Chaco, tipo de ayuda dada a sus pobladores y su actual situación, pavimentación de rutas que unen esa ciudad con la ruta 11, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3321—*Serralta.* — Acordar un subsidio de $a 3.500.000 a la Municipalidad de Bernasconi, provincia de La Pampa, para ser destinado a la construcción de un edificio en el cual funcionará un jardín de infantes. (Proyecto de ley.)

3442—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Ente Binacional Yacyretá. (Proyecto de resolución.)

3475—*Matus.* — Transferir a la provincia de Río Negro, en carácter de donación, las tierras ubicadas en la península de Ruca-Có, departamento de General Roca, Río Negro, para destinarlos a la urbanización como centro turístico, deportivo y/o el fin que determine el Estado provincial. (Proyecto de ley.)

3533—*Ramos* y *Baglini.* — Régimen legal de recomposición de los créditos para vivienda actualizados por las circulares R.F. 1.050, 202 y 686 del Banco Central de la República Argentina, otorgados con garantía hipotecaria por entidades financieras regidas por la ley 21.526, y suspensión de las acciones judiciales dispuestas por la ley 23.082. (Proyecto de ley.)

3547—*Bonino, Alberto.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 200.000 al Centro de Jubilados y Pensionados de la localidad de Landeta, departamento de San Martín, provincia de Santa Fe, con el fin de terminar las obras de su sede. (Proyecto de ley.)

3597—*González, Jesús* y *otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de disponer la reactivación del puerto de Concepción del Uruguay, en la provincia de Entre Ríos, autorizando la instalación de una zona franca para la República del Paraguay. (Proyecto de resolución.)

3620—*Guzmán, María C.* — Solicita al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de proceder a la habilitación de los pasos cordilleranos con la República de Chile y dé prioridad a las obras faltantes del denominado Paso de Jama. (Proyecto de resolución.)

3636—*Unamuno y García, Roberto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias con el fin de colaborar económicamente con la Casa del Teatro y la paralización de las acciones de apremio iniciadas por la empresa Obras Sanitarias de la Nación. (Proyecto de resolución.)

3651—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios a fin de suspender las acciones de apremio iniciadas por la empresa Obras Sanitarias de la Nación contra la Casa del Teatro. (Proyecto de declaración.)

3683—Lugones. — Otorgar un subsidio de $a 5.000.000 a la Municipalidad de Fernández, departamento de Robles, provincia de Santiago del Estero, para obras cloacales. (Proyecto de ley.)

3815—*Unamuno* y *García, Roberto.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el futuro de la Biblioteca Nacional. (Proyecto de resolución.)

3825—*Casale* y *otros.* Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas necesarias para impedir

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la firma de una carta de intención entre el Ente Binacional Yacyretá con las empresas Dominion y Allis Chalmers para la adjudicación de 20 turbinas con destino a ese complejo hidroeléctrico. (Proyecto de declaración.)

3827—*Unamuno y García, Roberto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias a fin de dotar de los servicios de electricidad, agua corriente y gas al barrio Mascías, de Capital, y situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

3830—*Unamuno y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas necesarias para instruir a las empresas de servicios públicos del Estado en el sentido de que las facturas por la prestación de servicios cuya remisión se encuentra demorada puedan ser abonadas, con la consiguiente prórroga, en las instituciones bancarias habituales. (Proyecto de resolución.)

3859—*Perl.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el plan energético nacional las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Carrenleufú en la provincia del Chubut. (Proyecto de declaración.)

3950—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de pesos argentinos 500.000 al Colegio Nacional Sunchales, sito en la localidad de Sunchales, provincia de Santa Fe, para la construcción de un nuevo edificio. (Proyecto de ley.)

3959—*Pepe y Purita.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo con relación a la situación planteada en el desarrollo del proyecto de la ingeniería mecánica para la central nuclear Atucha II, debido a la suspensión del personal de la empresa contratista NTAUTE, consorcio integrado por las empresas Nuclar SA, Techint SA y Argatom SA y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3979—*Casale.* — Constituir una comisión especial compuesta por siete diputados nacionales para investigar lo acontecido durante el período 24 de marzo de 1976/10 de diciembre de 1983 en el Ente Binacional Yacyretá. (Proyecto de resolución.)

3980—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que las facturas de servicios e impuestos tengan como fecha de vencimiento los días 20 de cada mes, en lugar de serlo el sexto día. (Proyecto de declaración.)

3993—*Purita.* — Transferir a título gratuito a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el dominio de un terreno de propiedad de Obras Sanitarias de la Nación en el cual se halla emplazado el núcleo habitacional transitorio Barrio Los Ceibos. (Proyecto de ley.)

4007—*García, Roberto y Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las condiciones de seguridad de las zonas bajas por las cuales corre el arroyo Maldonado, en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

4054—*Bernasconi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la apertura de la calle 6 de Septiembre, de la localidad de Villa Bosch, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

4072—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas necesarias para la provisión de agua potable a la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de declaración.)

4105—*García, Roberto y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a reactivar el funcionamiento del plantel flotante de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. (Proyecto de resolución.)

4107—*García, Roberto y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a concurrir en apoyo de los evacuados por las recientes inundaciones en las provincias de Catamarca y Salta. (Proyecto de resolución.)

4153—*Riquez.* — Facultar al Banco Nacional de Desarrollo para que, a través de sus mecanismos específicos, cumplimente el desarrollo minero industrial de la región comprendida entre los 44° 00' 00" y los 49° 00' 00" de latitud Sur entre el meridiano de 70° 30' 00" desde Greenwich y el límite internacional con Chile. (Proyecto de ley.)

4155—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a evitar la posible contaminación de las aguas de la laguna de San Miguel del Monte, provincia de Buenos Aires, por desechos de una fábrica de insecticidas. (Proyecto de declaración.)

4171—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la actividad del doctor Porfirio Aquino, director del Ente Binacional Yacyretá. (Proyecto d edeclaración.)

4177—*Von Niederhäusern.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto del ejercicio 1985 las partidas necesarias para la construcción de una planta de bombeo en Cerro Negro, sobre el acueducto Lago Muster - Comodoro Rivadavia. (Proyecto de declaración.)

4200—*Becerra.* — Otorgar un subsidio de $a 2.000.000 al Municipio de Deán Funes, cuyo monto será aplicado en la construcción de un canal de riego en la localidad homónima, provincia de Córdoba. (Proyecto de resolución.)

4223—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Ente Yacyretá, en lo referente al suministro de equipos, máquinas, vehículos y viviendas por parte de la empresa Eriday Ute, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4249—*Pepe.* — Incorporar a la ley 22.431, de sistema de protección integral de las personas discapacitadas, el artículo 20 (bis), para dar preferencia especial por parte de las empresas de servicios del Estado a las solicitudes presentadas por los discapacitados para la habilitación o provisión de los citados servicios. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4254—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de $a 300.000 al Sindicato de Oficios Varios de la localidad de Centeno, provincia de Santa Fe, con destino a la construcción de su sede social. (Proyecto de ley.)

4265—*Unamuno y García, R.* — Expresar preocupación ante el Poder Ejecutivo por la reiteración y frecuencia de los aumentos de tarifas de los servicios públicos estatales y privados y en los costos de los combustibles. (Proyecto de resolución.)

4273—*García, R. J. y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a normalizar la provisión de agua potable a los complejos habitacionales Lugano I y II de Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

4298—*Pereyra y Rodríguez, M.* — Otorgar un subsidio de $a 1.000.000 al santuario Gruta de Nuestra Señora de Lourdes, sito en la ciudad de Alta Gracia, provincia de Córdoba, con destino a la refacción del templo. (Proyecto de ley.)

4322—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con resoluciones emanadas del directorio del Ente Binacional Yacyretá referida al movimiento de su personal extranjero y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4354—*Suárez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instrumentación de un plan para dotar de agua potable a la localidad de San Javier, departamento de Banda, provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de declaración.)

4355—*Suárez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de un plan para dotar de agua potable a la localidad de Chaupi Pozo, departamento de Banda, provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de declaración.)

4383—*Dovena.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el emprendimiento hidroeléctrico Pichi-Picún Leufú. (Proyecto de resolución.)

4388—*González, A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo las medidas necesarias a fin de evitar que la villa construida en el complejo hidroeléctrico Alicurá sea desmantelada o destruida al finalizar la obra. (Proyecto de declaración.)

4410—*González, J. G.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de las partidas presupuestarias destinadas a cubrir las necesidades de la reparación y operación de dragas; dragado del canal E. Mitre y dragado del canal Martín García, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4415—*García, A. M.* — Otorgar un subsidio de pesos argentinos 10 000.000 a la comisión de fomento Barrio Plaza Varela, de la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, con destino a la formación de un fondo de garantía para obras de pavimentación. (Proyecto de ley.)

4433—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo complemente su política de expansión de exportaciones con un plan de mejoramiento y equipamiento portuario, marítimo y fluvial, canalización de las vías navegables y levantamiento del río de la Plata y aplicación del tratado aprobado por ley 20.645. (Proyecto de declaración.)

4462—*Paleari y otros.* — Creación de una comisión especial en el ámbito de la Honorable Cámara encargada de reactualizar los estudios y antecedentes técnicos y legales para el aprovechamiento mareoenergético de la Península Valdés (Chubut) y la construcción de una usina mareomotriz en los golfos de San José y Nuevo. Invitar al Honorable Senado a integrar la misma. (Proyecto de ley.)

4576—*Flores.* — Solicitar la apertura de varias calles sobre las vías del Ferrocarril General Roca en la ciudad de Mar del Plata. (Proyecto de resolución.)

4688—*Lestani y Briz de Sánchez.* — Expresar adhesión al pedido formulado por el gobierno de la provincia del Chaco para designar un representante de esa provincia en el Ente Binacional Yacyretá. (Proyecto de resolución.)

4704—*Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo destine las partidas necesarias del presupuesto 1985 a fin de construir un nuevo edificio para el funcionamiento del Colegio Nacional de Tupungato, provincia de Mendoza. (Proyecto de declaración.)

4800—*Alias y otros.*—Otorgar un subsidio de $a 5.500.000 al Poder Ejecutivo de la provincia de Jujuy con destino a la ejecución del plan de construcción y reconstrucción de defensas contra las crecientes fluviales y aguas provenientes de deshielos. (Proyecto de ley.)

4819—*Bielicki.* — Régimen legal para la puesta en marcha de un programa quinquenal de expansión ferroviaria y colonización. Creación de una comisión especial de la Honorable Cámara para el desarrollo del Ferrocarril Patagónico. (Proyecto de ley.)

4892—*Dovena.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la contratación de obras de ingeniería para la "Central nuclear Atucha II". (Proyecto de resolución.)

5012—*Daud.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para controlar las cuencas hídricas que aportan sobre la ruta nacional 34 en el tramo Mosconi-Tartagal-Piquerendá, provincia de Salta. (Proyecto de resolución.)

5191—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los estudios realizados para derivar aguas desde el río Grande, afluente del río Colorado, hacia el río Atuel, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

5213—*Zingale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la apertura de la calle Patricias Mendocinas de la ciudad de Las Heras, provincia de Mendoza, construyendo un paso a nivel en el cruce de las vías del Ferrocarril San Martín en el ramal que une Mendoza con la provincia de San Juan. (Proyecto de declaración.)

5214—*Zingale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la apertura de la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

vía pública con la construcción de un paso a nivel en la calle Vicente Gil, de la ciudad de Las Heras, provincia de Mendoza, en el cruce de las vías del Ferrocarril San Martín en su ramal Mendoza-San Juan. (Proyecto de declaración.)

5215—*Zingale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la apertura de la vía pública con la construcción de un paso a nivel en la calle Espejo, en la ciudad de Las Heras, provincia de Mendoza, en el cruce de las vías del Ferrocarril San Martín, ramal Mendoza-San Juan. (Proyecto de declaración.)

OFICIALES VARIOS

1984

172—*Consejo Vial Federal, Comité Ejecutivo.* — En cumplimiento de lo dispuesto en la XXVI Asamblea Anual Ordinaria del Consejo Vial Federal, realizada en la ciudad de Corrientes, acompaña copia del despacho conjunto de las comisiones permanentes de Asuntos Legales y Técnica en el que se expresa apoyo al proyecto de ley de creación del Fondo para la Construcción de Obras Viales en Zonas de Frontera. (A sus antecedentes.)

194—*Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja.* — Expresa su apoyo al proyecto del diputado Herrera y otros, por el que se propicia el otorgamiento de un subsidio para la construcción del acueducto Sanagasta - La Rioja.

239—*Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, Mar del Plata.* — Acompaña copia de la resolución 13/84 en la que se propicia la sanción de una ley de uso del suelo y desarrollo urbano y de una ley de preservación y ordenamiento del ambiente.

253—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Hace saber la aprobación de una declaración en la que expresa su apoyo al proyecto de los diputados Socchi y otros relacionado con la construcción de un acueducto para la provisión de agua potable a la localidad de San Julián, provincia de Santa Cruz.

349—*Secretaría Privada de la Presidencia de la Nación.* — Remite una nota del ciudadano Héctor A. Romero que formula declaraciones con relación a la realización de obras para proteger las zonas inundadas o inundables.

382—*Subsecretario general de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada el 31 de mayo de 1984, sobre la realización de estudios para la ejecución de las obras de protección en prevención de inundaciones en la ciudad de Gualeguaychú.

403—*Honorable Legislatura de la Provincia de Jujuy.* — Remite copia de la declaración 15 de ese cuerpo, por la que propicia la derogación de la resolución 1.372/83 del Ministerio del Interior y se asegure el financiamiento para la obra "Aprovechamiento integral de los ríos Perico y Grande" (dique Las Maderas) y demás obras del Fondo de Desarrollo Regional en la provincia, así como la obra "Dique compensador El Tunal", en Salta.

409—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo solicitando que al legislar respecto de las regalías producidas por la obra hidroeléctrica de Salto Grande, las mismas se instituyan al Estado provincial.

412—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 31 de mayo de 1984, en la que se solicitaba un subsidio no reintegrable para la Municipalidad de Gualeguay de $a 15.000.000.

421—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución de la Honorable Cámara aprobada el 31 de mayo de 1984, sobre planta desalinizadora de agua de mar o de aguas subterráneas salinas en Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.

451—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acusa recibo de la resolución de la Honorable Cámara del 15 de agosto de 1984 relacionada con la concreción del tramo final de los estudios correspondientes al proyecto de sistematización de la cuenca del río Gualeguay. Hace saber que la misma fue remitida al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su estudio y remite copia de la respuesta enviada por dicho ministerio correspondiente a una resolución de la Cámara de Diputados de Entre Ríos sobre el mismo tema.

488—*Legislatura de la Provincia de Río Negro.* — Remite copia de la resolución 125/84 sancionada por ese cuerpo, por la cual se gestiona la inclusión de partidas en el próximo presupuesto para la construcción de un dique sobre el río Comallo.

528—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 17 de mayo de 1984, sobre subsidios de $a 150.000.000 con destino a la construcción del acueducto Sanagasta-La Rioja.

622—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por los ministerios de Economía y Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada el 25 de julio de 1984, sobre terraplén de contención de inundaciones del río Bermejo, provincia de Formosa.

624—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por los ministerios de Economía y de Obras blicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984 sobre el emprendimiento hidroeléctrico Los Monos, provincia del Chubut.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

681—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984, en la que se solicitaba la concreción de estudios para la realización de un dique para riego y generación de energía hidroeléctrica sobre el río Santa María, provincia de Catamarca.

730—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remita fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984 sobre red cloacal de la localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes; factibilidad de su construcción.

771—*Ingeniero Roque Guillermo, Carranza, ministro de Obras y Servicios Públicos.* — Hace conocer la designación del señor subsecretario ingeniero Roberto Pedro Echarte como integrante de la Comisión de Relaciones Parlamentarias y del ingeniero Oscar A. Bouzo, como alterno y coordinador de las tareas entre el Poder Legislativo y ese departamento de Estado.

777—*Sindicatura General de Empresas Públicas.* — Remite boletín mensual de precios y tarifas de empresas públicas (SIGEP) a valores constantes número 92, correspondiente al mes de agosto de 1984 y a valores corrientes número 101, correspondiente a septiembre de 1984.

801—*Sindicatura General de Empresas Públicas.* — Hace conocer el boletín mensual de precios y tarifas de empresas públicas (SIGEP) número 93 correspondiente al mes de septiembre de 1984.

912—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaban informes sobre el nivel de nitratos del acuífero Puelche en el conglomerado bonaerense.

1001—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 6 de agosto de 1984, en la que se solicitaba la cantidad de $a 10.000.000 con destino a las obras de contención en la provincia de Formosa.

1007—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la creación de una comisión técnica para elaborar un sistema de ajuste de precios para las obras públicas que con fondos nacionales se ejecuten en el país.

1018—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que se solicitaban fondos para concretar la remodelación ferrourbanística de San Juan.

1061—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la concurrencia al XIV Congreso Interamericano de la Construcción, a realizarse en Lima, Perú, los días 29 al 31 de octubre de 1984.

1071—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes sobre la canalización del río Cuarto, en la provincia de Córdoba.

1131—*Subsecretaría General de la Presidencia de la* Nación. — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984 sobre sistematización de riego y desagüe del departamento Capital y zonas aledañas de la provincia de San Juan.

1157—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes sobre el estado de las obras de la Alta Cuenca del Río Bermejo.

1195—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984, por la cual se solicitaba se disponga la ampliación del sistema de interconexión domiciliaria de la red de gas natural en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y barrios de Villa Cubas, La Tablada, La Viñita, Nueve de Julio y Barrio Norte de esa ciudad.

PARTICULARES

1984

165—*Romero, Héctor.* — Expresa su opinión sobre distintas cuestiones de actualidad nacional.

423—*Soto, Juan Manuel.* — Peticiona la unificación en un solo inmueble de las distintas casas de la Provincia que representan oficialmente a los estados provinciales en la Capital Federal.

457—*Cámara Argentina de Consultores y otras.* — Expresan su posición a la derogación de la ley 22.460 de servicios de consultoría. A sus antecedentes (1.069-D.-84).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

492—*Centro de Bomberos Voluntarios de Salliguelo.* — Expresan su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Purita por el que se propicia eximir del pago de tasas municipales y de los servicios públicos a sociedades de bomberos voluntarios. A sus antecedentes (924-D.-84).

570—*Unión Cívica Radical, comité Sierra Grande, provincia de Río Negro.* — Hacen conocer un proyecto de declaración sobre la provisión de agua potable a la localidad de Sierra Grande, Río Negro, efectuando consideraciones sobre la cuestión.

579—*Behrendt-Mattel S.A.C.I.* — Remite una copia de una oferta actualizada presentada ante el ente binacional Yacyretá, para el suministro de turbinas hidráulicas.

589—*Sociedad de Bomberos Voluntarios de Chascomús.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley del diputado Purita de eximición del pago de tasas y servicios a las sociedades de bomberos voluntarios. A sus antecedentes (924-D.-84).

595—*Quevedo, Carlos A.* — Solicita la reparación del puente de la avenida San Martín sobre las vías del Ferrocarril San Martín y la transformación en parque del predio comprendido por las calles Warnes, Chorroarín, avenida Constituyentes y vías del Ferrocarril Urquiza, de la Capital Federal.

631—*Asociación Bomberos Voluntarios de Ingeniero White y otros.* — Expresan su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Purita, por el que se propicia eximir del pago de tasas municipales y de los servicios públicos a las sociedades de bomberos voluntarios. A sus antecedentes (924-D.-84.)

632—*Cámara Argentina de Consultores Asociación Civil.* — Formula consideraciones y expresa su opinión sobre la necesidad de vigencia del régimen de consultorías aprobado por ley 22.460. A sus antecedentes. (1.069-D.-84.)

640—*Sociedad de Bomberos Voluntarios de Marcos Juárez y otras.* — Expresan su adhesión al proyecto del señor diputado Purita por el que se propicia eximir del pago de impuestos municipales y otros servicios a las sociedades de bomberos voluntarios. A sus antecedentes. (924-D.-84.)

642—*Cooperadora del Hospital Municipal de Chivilcoy.* — Hace conocer la labor desarrollada por esa institución durante los últimos once años y solicita la aprobación de un subsidio de pesos argentinos 2.700.000 solicitado para la construcción del pabellón de pediatría de ese nosocomio.

660—*Asociación Bomberos Voluntarios de Bella Vista* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Purita por el que se exime del pago de impuestos municipales y otros servicios a las sociedades de bomberos voluntarios. A sus antecedentes. (924-D.-84.)

771—*Instituto Misericordia Canals, Córdoba.* — Peticiona sanción ley sobre exención Obras Sanitarias de la Nación y reducción tarifas que beneficiarán escuelas privadas gratuitas.

801—*Atiadim.* — Solicita el tratamiento y aprobación del proyecto del señor diputado García A. M. sobre subsidio a "Atiadim" Asociación Terapia Integral y Ayuda al Discapacitado Mental de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, para la terminación de un taller. A sus antecedentes (expediente 2.287-D.-84.)

997—*Comisión Vecinal Pro Canalización Rectificación, Saneamiento Río Reconquista.* — Hace conocer su apoyo a los proyectos de los señores diputados Bielicki (expediente 1.531-D.-84); Alsogaray y Manny (47-D.-84) y Robson (2.723-D.-84).

XV) Agricultura y Ganadería

PODER EJECUTIVO

1984

38—*Mensaje 2783* y proyecto de ley por el que se sustituyen los artículos 20, 16 bis y 55 y 56, incorpora el artículo 54 bis a la ley 19.597, modificándose parcialmente el régimen de producción y comercialización del azúcar.

66—*Mensaje 3983* y proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 1º de la ley 23.149 sobre fraccionamiento de vinos en envases menores de 930 cm^3 y mayores de 1.500 cm^3 ampliando el plazo de su vigencia.

DIPUTADOS

1984

1—*Rodríguez Artusi.* — Desafectación de los campos asignados actualmente a las fuerzas armadas que no sirvan a la función específica de adiestramiento, y destino a colonización, venta a productores o a fines de estudio tecnológico o cultural. (Proyecto de ley.)

27—*Yamaguchi y otros.* — Normas para la propaganda, venta y consumo de tabaco, cigarrillos y cigarros. (Proyecto de ley.)

55—*Belarrinaga.* — Prohibición por dos años de la matanza para el consumo interno de la hembra vacuna de hasta dos años de edad. (Proyecto de declaración.)

118—*Gutiérrez y Altamirano.* — Creación de la escuela de capacitación agropecuaria, con orientación agrícola-ganadera, dependiente de la Universidad Nacional de Comahué, con asiento en la provincia de Neuquén. (Proyecto de ley.)

154—*Caferri.* — Construcción de una planta de almacenamiento de granos en General Acha, provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)

171—*Serralta y otros.* — Construcción de tres plantas de almacenamientos de granos en General Pico, Catriló, provincia de la Pampa. (Proyecto de ley.)

220—*Briz de Sánchez y Lestani.* — Reintegro de la categoría de zona de "área de frontera" al departamento Bermejo de la provincia del Chaco, y restablecimiento de franquicias impositivas y

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

créditos promocionales para toda el área chaqueña limítrofe con la República del Paraguay. (Proyecto de resolución.)

263—*Bulacio y otros.* — Modificación de la ley del azúcar 19.597.

269—*Medina.* — Revocación de la sesión gratuita de un terreno y transferencia del mismo a la Municipalidad de Trelew. (Proyecto de ley.)

271—*Gutiérrez y Altamirano.* — Desafectación "Haras Pulmari" departamento de Aluminé, provincia de Neuquén. (Proyecto de ley.)

306—*Austerlitz.* — Pedidos de informes al Poder Ejecutivo sobre estudios realizados para determinar el precio de la caña de azúcar para el corriente año. (Proyecto de declaración.)

429—*Scelzi y otros.* — Incorporación al proyecto de presupuesto año 1984 de un artículo que permita la puesta en marcha del Consejo Agrario Nacional. (Proyecto de declaración.)

454—*Casale.* — Creación de un plan de caminos de fomento agrario. (Proyecto de ley.)

524—*Aráoz y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la política nacional en materia de fertilizantes y el rol de Y.P.F. y Gas del Estado en esta materia. (Proyecto de resolución.)

527—*Von Niederhäusern y otros.* —Creación de la Junta Nacional de Lanas. (Proyecto de ley.)

531—*Bonino.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con los silos del elevador oficial de la localidad de El Ortondo provincia de Santa Fe. (Proyecto de resolución.)

587—*Fappiano y otros.* — Eximición del pago del impuesto sobre los capitales relativo a la parte resultante del cómputo del valor del terreno afectados a explotaciones agropecuarias ubicadas en zonas declaradas de emergencia por el Poder Ejecutivo. (Proyecto de ley.)

601—*Mosso y otros.* — Desafectación del inmueble rural ubicado en el paraje "Estancia Yaucha" departamento de San Carlos provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)

602—*Sarquis y Zubiri.* — Ley de política de fronteras fundadas en consideraciones de defensa nacional. (Proyecto de ley.)

630—*Deballi.* — Extensión a las provincias de la región patagónica del régimen promocional de desarrollo económico establecido por la ley 22.021. (Proyecto de ley.)

650—*Pedrini y otros.* — Régimen de colonización de tierras, creación del Instituto Federal de Tierras como entidad autárquica, establecimiento de un tributo sobre las exportaciones y otro para la compra-venta de inmuebles rurales con destino al Fondo Nacional de Colonización. (Proyecto de ley.)

684—*Druetta y otros.* — Régimen para el fomento ganadero, creación de créditos para la compra de hembras preñadas o de reproductoras. (Proyecto de ley.)

734—*Masini y otros.* — Creación del Seguro Agrario y Ganadero Obligatorio y del Instituto Nacional de Seguro Agrícola y Ganadero Obligatorio. (Proyecto de ley.)

745—*Druetta.* — Otorgamiento de un subsidio al Ministerio de Agricultura de la provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)

819—*Liptak.* — Desafectación del campo Haras El Pumari, departamento de Aluminé, provincia del Neuquén. (Proyecto de ley.)

837—*Martínez Márquez y Prone.* — Régimen de expendio, utilización, etcétera, que se emplea en prácticas agrícolas. (Proyecto de ley.)

890—*Dalmau y otros.* — Creación de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate. (Proyecto de ley.)

909—*Riquez.* — Otorgamiento de créditos por el Banco Central de la Nación Argentina a los frigoríficos instalados en la provincia de Santa Cruz mientras dure el estado de emergencia agropecuaria. (Proyecto de declaración.)

926—*Elizalde y otros.* — Bonificación del régimen, organización y funciones del Instituto Nacional de Actividad Hípica. (Proyecto de ley.)

940—*Robson.* — Declaración de interés nacional al desarrollo integral de la región denominada submeridionales y creación del Consejo Regional para el Desarrollo de los Bajos Submeridionales. (Proyecto de ley.)

1032—*Druetta.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la fijación del precio sostén del trigo y el cierre del registro de declaraciones juradas de venta al exterior para trigo. (Proyecto de declaración.)

1044—*Capuano.* — Desafectación de una fracción de campo ubicada en el partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, del dominio de la Dirección General de Fabricaciones Militares y transferencia de la misma al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para su explotación agropecuaria y realización de prácticas educativas por la Escuela Agrotécnica de Olavarría. (Proyecto de ley.)

1053—*Carrizo.* — Construcción de dos plantas de almacenaje de granos en la provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

1165—*Austerlitz.* — Derogación de la ley de facto 22.298 y restablecimiento de la vigencia de las normas derogadas de la ley 13.246 de arrendamientos y aparcerías rurales. (Proyecto de ley.)

1166—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Pozo de Tigre, provincia de Formosa. (Proyecto de ley.)

1217—*Von Niederhäusern y otros.* — Otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de José de San Martín, provincia de Chubut. (Proyecto de ley.)

1219—*Rauber.* — Régimen de la identificación botánica, producción, tipificación y comercialización de productos vegetales. (Proyecto de ley.)

1223—*Druetta.* — Otorgamiento de un subsidio de 8.000.000 de pesos argentinos para la Municipalidad de Ceres, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

1243—*Vistalli y otros.* — Adhesión al proyecto de ley 527-D.-84.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1244—*Cavallaro y otros.* — Adhesión al proyecto de ley 527-D.-84.

1245—*Ibáñez y otros.* — Adhesión al proyecto de ley 527-D.-84.

1246—*Torres y otros.* — Adhesión al proyecto de ley 527-D.-84.

1247—*Corpacci y otros.* — Adhesión al proyecto de ley 527-D.-84.

1275—*Ratkovic.* — Utilización de recursos económicos de la explotación de campos por los establecimientos de educación agropecuaria bajo jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia. (Proyecto de ley.)

1292—*Guzmán.* — Extensión y modificación para la provincia de Jujuy de los beneficios de las leyes 22.021 y 22.712 de promoción y desarrollo económico. (Proyecto de ley.)

1310—*Maya y Unamuno.* — Creación de la Comisión Nacional de Ordenamiento Demográfico. (Proyecto de ley.)

1339—*Blanco.* — Creación de los polos de desarrollo Formosa, Jujuy, San Luis y Río Negro. (Proyecto de ley.)

1414—*Briz de Sánchez y Lestani.* — Adopción de medidas por el Ministerio de Salud y Acción Social para la puesta en marcha de un plan de reactivación y reconversión de la empresa Las Palmas del Chaco Austral S.A. de su propiedad. (Proyecto de declaración.)

1422—*Zingale y Baglini.* — Desafectar del dominio del Estado nacional el inmueble ubicado en el paraje Campo el Pantanillo, provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)

1450—*Von Niederhäusern.* — Modifica expediente 527-D.-84. (Proyecto de ley.)

1466—*Robson.* — Acompaña nota enviada por la Municipalidad de San Cristóbal, en la que hace referencia del apoyo que brindará al proyecto del que es autor (1.457-D.-83) sobre construcción de una planta de almacenaje de granos en el municipio mencionado.

1577—*Masini* y *Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo concrete el acuerdo pendiente con el BIR por el que esta institución acordaría un préstamo a la realización del proyecto de expansión y mejoramiento de la educación técnica agropecuaria. (Proyecto de resolución.)

1586—*Maya* y *Unamuno.* — Crear la Dirección Nacional de Política Frutícultora en el ámbito de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. (Proyecto de ley.)

1700—*Von Niederhäusern* y *otros.* — Otorgar un subsidio de $a 2.500.000 a la Municipalidad de Gobernador Costa, provincia de Chubut, para la construcción en su primera etapa de un matadero municipal. (Proyecto de ley.)

1772—*Von Niederhäusern.* — Adjunta documentación por la que adhiere al proyecto de ley 527-D.-84 sobre creación de la Junta Nacional de Lanas.

1796—*Briz de Sánchez* y *Pedrini.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas de la dilación en la firma del decreto declarando en desastre agropecuario a departamentos de la provincia del Chaco afectados por inundaciones. (Proyecto de declaración.)

1802—*Dalmau* y *otros.* — Rechazo por el Poder Ejecutivo de toda solicitud de intervención a la Comisión Reguladora de la Producción y Comercialización de la Yerba Mate. (Proyecto de declaración.)

1829—*Sella.* — Otorgamiento de un subsidio de pesos argentinos 1.300.000 al Instituto Provincial de Educación Agropecuaria Nº 8 Dr. F. C. Rosenbusch, de la localidad de Alto Alegre, departamento de Unión, provincia de Córdoba, para cubrir en parte el costo de un edificio de internados. (Proyecto de ley.)

1836—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas por la Secretaría de Agricultura y Ganadería para superar la difícil situación por la que atraviesan los productores patagónicos, ante las pérdidas sufridas como consecuencia de los últimos temporales que afectaron a la región. (Proyecto de resolución.)

1854—*Von Niederhäusern* y *otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.800.000 a la Municipalidad de Cholila, provincia del Chubut, para la construcción de un matadero rural. (Proyecto de ley.)

1858—*Von Niederhäusern* y *otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.700.000 a la Municipalidad de Corcovado, provincia del Chubut, para la construcción del edificio comunal y la adquisición e instalación de una cámara de enfriamiento para el matadero municipal. (Proyecto de ley.)

1861—*Manzano y otros.* — Realización de un censo nacional vitícola y prohibición de la implantación de nuevos viñedos en todo el territorio nacional. (Proyecto de ley.)

1868—*Bonino.* — Creación de una escuela de nivel medio especializada en técnicas agropecuarias en la localidad de Tostado, departamento de Nueve de Julio, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

1881—*Patiño.* — Régimen previsional para trabajadores de la actividad algodonera. (Proyecto de ley.)

1935—*Briz de Sánchez y Pedrini.* — Fijación del precio mínimo o precio sostén para la producción agrícola de la provincia del Chaco, especialmente para el algodón, girasol y sorgo, al igual que se hizo con el trigo para las provincias de la pampa húmeda. (Proyecto de declaración.)

1946—*Sarquis.* — Expropiación por el Poder Ejecutivo de la estancia Cullen situada en el departamento de Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y destino del mismo a colonización o un destino que asegure su explotación económica. (Proyecto de declaración.)

1949—*Mosso y otros.* — Declarar de interés nacional a la Exposición y Feria de Ganadería, Agricultura e Industria organizada por la Municipalidad de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Luján de Cuyo (Mendoza), a llevarse a cabo entre los días 3 y 18 de noviembre de 1984. (Proyecto de declaración.)

1966—*Druetta y otros.* — Asignar al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la provincia de Santa Fe un subsidio de $a 2.000.000 con destino al plan de reactivación agrícola-ganadero, esencialmente para el cultivo del algodón y que abarca 2.000 ha en la zona del departamento de Vera. (Proyecto de ley.)

1968—*Blanco.* — Normas para la comercialización de productos agroquímicos. (Proyecto de ley.)

1973—*Austerlitz.* — Ley de promoción agroindustrial para la provincia de Tucumán. (Proyecto de ley.)

2111—*Sella.* — Extensión a la producción de maní de los beneficios otorgados a la producción de porotos por la resolución 682/84 del Ministerio de Economía. (Proyecto de declaración.)

2119—*Corpacci y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.600.000 a la Escuela Agrotécnica en el departamento de Capayán, provincia de Catamarca. (Proyecto de ley.)

2152—*Urriza y otros.* — Estatuto del trabajador tambero. (Proyecto de ley.)

2159—*Elizalde.* — Régimen de pronto pago, garantía de cobro y de formalización de la compraventa de ganado vacuno, ovino y porcino. (Proyecto de ley.)

2173—*Serralta.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 3.000.000 al Instituto Agrotécnico Rancul, provincia de La Pampa, para la adquisición de máquinas, herramientas, construcción de pabellones de cría y recría y montaje de una planta apicunícola. (Proyecto de ley.)

2178—*Riquez.* — Otorgamiento de crédito a tasa reducida a productores agropecuarios de la provincia del Chubut para atender los siniestros causados a la hacienda ovina por las condiciones climáticas del año 1983 y las nevadas de 1984. (Proyecto de declaración.)

2183—*Khoury y Caferri.* — Instrumentación de un proyecto de industrialización del sorgo granífero en la provincia de La Pampa. (Proyecto de declaración.)

2211—*Guzmán.* — Asignación de un subsidio directo a través de los bancos provinciales, a los productores de poroto seco, estableciendo en $a 16 como mínimo el precio por kilogramo de dicho producto. (Proyecto de declaración.)

2245—*González A. y Giménez.* — Creación de la Junta Nacional de la Pera y la Manzana. (Proyecto de ley.)

2250—*Blanco.* — Creación de la Comisión Nacional de Productos Alimenticios con el objeto de investigar el estado de la actividad productora de alimentos y de dictar normas tendientes a su promoción y desarrollo. (Proyecto de ley.)

2317—*Austerlitz y Bulacio.* — Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo a fin de que el Banco Central autorice préstamos a empresas azucareras por sumas superiores al 25 % de su capital. (Proyecto de resolución.)

2325—*Ratkovic.* — Normalización de la irregular situación de los docentes de las escuelas agrotécnicas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria incorporándolos al Régimen del Estatuto del Docente y titularización de los interinos. (Proyecto de declaración.)

2334—*Cortese y Prone.* — Destino a colonización de parte de una fracción de campo de propiedad del Estado nacional ubicada en el departamento de Unión, provincia de Córdoba, actualmente destinada al Haras General Paz del Comando de Remonta y Veterinaria del Ejército Argentino. (Proyecto de ley.)

2346—*Lugones.* — Otorgamiento por el Banco Central de una línea especial de redescuentos al Banco de la Nación Argentina destinada a acordar créditos promocionales a los productores de la provincia de Santiago del Estero, para la retención y adquisición de vientres y reproductores vecunos. (Proyecto de resolución.)

2348—*Lugones.* — Autorización por el Banco Central de una línea especial de redescuentos al Banco de la Nación Argentina destinada al otorgamiento de créditos promocionales a los productores de la provincia de Santiago del Estero para el desmonte de sus predios. (Proyecto de resolución.)

2375—*Cortina y otros.* — Régimen de contralor de plaguicidas y agroquímicos. (Proyecto de resolución.)

2382—*Lépori y otros.* — Régimen de la actividad turfística. (Proyecto de ley.)

2431—*Carrizo.* — Construcción de dos plantas de almacenaje de granos de 10.000 toneladas cada una, en la localidad de Estación Deán Funes del F.C.N.G.B., provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

2482—*Martínez Márquez y otros.* — Expresar su adhesión al proyecto de los señores diputados Cortese y Prone por el cual se propicia se destine a colonizar parte de la fracción de campo propiedad del Estado nacional, actualmente destinada al Haras General Paz del Comando de Remonta y Veterinaria del Ejército Argentino.

2493—*Chehin y otros.* — Declara en el territorio nacional el uso obligatorio en los vehículos pertenecientes a la administración pública, entidades autárquicas y/o descentralizadas y empresas del Estado las mezclas de alcohol con nafta. (Proyecto de ley.)

2512—*Donaires y otros.* — Régimen de fomento y desarrollo de la industria del papel de diario. (Proyecto de ley.)

2569—*Austerlitz y Druetta.* — Disponer el cese de la intervención del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, dispuesta por decretot 138/83 (Proyecto de declaración.)

2664—*Landín.* — Declarar zona de emergencia con los alcances de la ley 22.913 a varios cuarteles de distintas circunscripciones de los partidos de Tres

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Arroyos y San Cayetano de la provincia de Buenos Aires, afectados por inundaciones. (Proyecto de declaración.)

2671—*Alvarez.* — Creación de la Comisión Coordinadora de Plaguicidas (COCOP) en el ámbito de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación con sede en la Capital Federal y competencia nacional. (Proyecto de ley.)

2714—*Ingaramo.* — Creación de una cooperativa de productores ganaderos. (Proyecto de declaración.)

2748—*Medina, M. H.* — Derogación de la ley de facto 21.900 (tierras fiscales —zona de frontera—, delimitación, registro, adjudicación y cesión). (Proyecto de ley.)

2771—*Restovich y otros.* — Sustitución del artículo 12 del decreto ley 2.191/57 e incorporación de un inciso al artículo 39 del decreto ley 2.191/57, ambos relacionados con las tierras y bosques fiscales. (Proyecto de ley.)

2831—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la provisión de un tractor destinado a la Municipalidad de Misión Laishi, provincia de Formosa, para servir de apoyo al pequeño agricultor de la zona. (Proyecto de resolución.)

2872—*Druetta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inmediata ejecución de las medidas anunciadas el 14 de septiembre último por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. (Proyecto de declaración.

2883—*Briz de Sánchez y Lestani.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se instrumente el precio mínimo sostén para la producción agrícola de la provincia del Chaco, especialmente algodón, girasol, sorgo, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

2898—*Austerlitz.* — Promoción de la ganadería en zonas áridas del territorio nacional. (Proyecto de ley.)

2930—*Goti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare zona de emergencia agropecuaria a los cuarteles III, IX, XII, XIII, XIV y XVI del partido de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, afectados por las inundaciones.

2932—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de líneas especiales promocionales de créditos para productores primarios de la provincia del Chaco con el 50 % de la tasa regulada que fije el Banco Central para créditos promocionales, como los destinados a zonas de emergencia o desastre. (Proyecto de resolución.)

2954—*Ratkovic.* — Régimen de enseñanza agropecuaria nacional. (Proyecto de ley.)

2983—*Capuano.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la explotación minera y agropecuaria de un predio ubicado en Olavarría, provincia de Buenos Aires, propiedad de la Dirección General de Fabricaciones Militares. (Proyecto de resolución.)

2985—*Pedrini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instrumentación del precio mínimo sostón para el algodón, girasol y sorgo de la provincia del Chaco. (Proyecto de declaración.)

3105—*Unamuno y Maya.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre estudios con el fin de mejorar la produccin granífera. (Proyecto de resolución.)

3117—*Elizalde.* — Expresar adhesión a la resolución dictada por la Junta Nacional de Granos del 10 de octubre de 1984, por la cual se establece un sistema de cuotificación a la exportación de trigo. (Proyecto de declaración.)

3130—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la resolución 22.623 de la Junta Nacional de Granos que fija un cupo para la exportación del trigo y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3159—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a derogar totalmente el gravamen sobre las lanas establecido para los productos de la zona patagónica y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3175—*Montero.* — Expresar apoyo al estado de emergencia declarado por el Poder Ejecutivo en Tucumán como consecuencia de la situación originada por la falta de cumplimiento de la ley 19.597. (Proyecto de resolución.)

3228—*Maglietti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a fijar un precio mínimo para el algodón y a establecer un reintegro para las exportaciones de fibra de algodón y de todo producto que la tenga como materia prima. (Proyecto de declaracin.)

3257—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Pronagro 1984/87 y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3273—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que imparta las instrucciones que faciliten las gestiones efectuadas por los productores de la provincia de Corrientes para revertir la situación creada por las inundaciones y acelere la firma de un convenio con el Japón para el estudio de un plan de riego y drenaje para el norte de esa provincia. (Proyecto de declaración.)

3297—*Orgambide y Druetta.* — Disponer el aprovechamiento con fines agrícolas de todas las banquinas de las rutas nacionales y provinciales. (Proyecto de ley.)

3337—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con una excursión de pesca realizada por el secretario de Estado de Comercio en Villa La Angostura con una lancha oficial. (Proyecto de resolución.)

3363—*Lestani y otros.* — Creación del Consejo Algodonero Nacional en el ámbito de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y con asiento en la ciudad de Resistencia, Chaco. (Proyecto de ley.)

3385—*Grimaux.* — Declarar de interés nacional la construcción de varias plantas agroindustriales de pequeña envergadura ubicadas en distintas regiones de la provincia de La Rioja. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3397—*Silva.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la autorización de redescuentos especiales a los efectos que el Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Santa Fe y bancos cooperativos, puedan otorgar créditos para el levantamiento de la cosecha de algodón 1984/85 en la zona productora de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)

3402—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la producción azucarera en la provincia de Tucumán, volumen del comercio mundial del azúcar y la política implementada por el gobierno nacional en la materia. (Proyecto de resolución.)

3443—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la demanda interna de fertilizantes, precios en el mercado internacional de los productos agroquímicos y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3448—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diferencias de precios o *spread* existentes entre un trigo nacional y otro norteamericano y de calidad equivalente, y otras cuestiones conexas al comercio de granos. (Proyecto de resolución.)

3451—*Unamuno y García.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a evitar el éxodo poblacional que afecta a la provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

3516—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el acuerdo suscrito entre la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires y la Secretaría de Acción Cooperativa, el plan de reconversión de la industria frigorífica, el plan nacional de desarrollo cooperativo y diversas cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3557—*Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Parque Nacional de las Cataratas del Iguazú y sus instalaciones. (Proyecto de resolución.)

3571—*Martínez Márquez y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la situación planteada en la provincia de Santiago del Estero como consecuencia de la promulgación de la ley provincial 5.411/84 que fija una alta tasa de inspección sanitaria al valor de la res para consumo. (Proyecto de resolución.)

3613—*Ratkovic.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas diversas con el objeto de promocionar al subsector citrícola argentino. (Proyecto de declaración.)

3661—*Pintos.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios con el fin de activar la concreción de varias obras dentro del Parque Nacional Iguazú. (Proyecto de declaración.)

3688—*Pepe.* — Declarar de interés la construcción del ferrocarril transpatagónico y además facultar al Poder Ejecutivo a constituir una comisión nacional pro ferrocarril transpatagónico. (Proyecto de ley.)

3705—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con operaciones de pesca en la zona económica argentina por parte de buques de pabellón ruso, etcétera, y con idéntico motivo en la zona de exclusión de las islas Malvinas, pesqueros de bandera rusa y burundi, y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

3732—*González Arnaldo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias a fin de salvaguardar los derechos de la República en relación a los daños provocados por Gran Bretaña en el conflicto por las islas Malvinas. (Proyecto de declaración.)

3771—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el control que se ejerce para verificar el cargamento de algodón. (Proyecto de declaración.)

3776—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la fijación inmediata del precio mínimo sostén para la comercialización de la próxima cosecha de algodón. (Proyecto de declaración.)

3832—*Unamuno y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a solucionar urgentemente el problema tabacalero planteado en la provincia de Salta. (Proyecto de resolución.)

3869—*Pereyra y Rodríguez, Manuel A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una línea de crédito en la provincia de Córdoba a través de bancos oficiales tendientes a reactivación industrial y agrícola - ganadera, destinados a empresas y productores de esa provincia con reales posibilidades de reactivación. (Proyecto de declaración.)

3934—*García, Roberto J., y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a asegurar a los pequeños y medianos productores rurales el precio estimativo de su producción. (Proyecto de resolución.)

3956—*Elizalde.* — Desafectación de la órbita de la Dirección General de Remonta el predio ocupado por el haras General Urquiza, en Gualeguay, provincia de Entre Ríos, y destinarlo a un programa de colonización. (Proyecto de ley.)

3981—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las cuestiones relacionadas con ofertas para la adquisición de urea fertilizante en el exterior por parte de la Junta Nacional de Granos. (Proyecto de resolución.)

3982—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las causas que motivaron un llamado a concurso por parte de la Junta Nacional de Granos, para la realización del estudio de ingeniería de detalle para la remodelación y ampliación de las instalaciones del puerto Ingeniero White, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

4000—*Druetta y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para eliminar las retenciones a la exportación del tabaco. (Proyecto de declaración.)

4010—*Montero.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas debido a las consecuencias que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

provoca a la producción tabacalera el cierre de acopios dispuesto por los empresarios. (Proyecto de resolución.)

4046—*Dussol y otros.* — Creación de una comisión especial encargada de estudiar la posibilidad de convertir el actual ingenio Las Palmas, ubicado en la provincia del Chaco, en un complejo cooperativo de trabajo agroindustrial y otros. (Proyecto de resolución.)

4058—*Bonino.* — Otorgar un subsidio al Centro Técnico Agropecuario de la localidad de San Justo, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

4225—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas para evitar los incendios de bosques en la zona sur del país. (Proyecto de resolución.)

4276—*Unamuno y García, R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a resolver la crisis del sector algodonero en las provincias productoras. (Proyecto de resolución.)

4302—*Pérez Vidal y Lescano.* — Sustituir el artículo 25 de la ley 19.800 sobre régimen nacional para el tabaco disponiendo el aumento y sistema de ajuste mensual del adicional establecido sobre el precio de los cigarrillos con destino al Fondo Nacional del Tabaco. (Proyecto de ley.)

4326—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para la incorporación a la vida nacional de las comunidades indígenas a partir del 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de resolución.)

4346—*Druetta y otros.* — Restituir al Poder Legislativo las facultades de fijar *ad valorem* los derechos para consumo de exportación en todas las transacciones comerciales de productos agropecuarios y forestales, creación comisión bicameral a sus efectos. (Proyecto de ley.)

4374—*Druetta y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la restitución al Poder Legislativo la facultad de fijar *ad valorem* los derechos de exportación para los productos agropecuarios del listado de la ley 23.058. (Proyecto de declaración.)

4397—*Riquez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la reconsideración de la resolución del Comité de Producción de Fertilizantes (Coprofer) de fecha 29 de enero y decisiones adoptadas por varias secretarías de Estado como consecuencia. (Proyecto de resolución.)

4408—*Montero.* — Solidarizarse con las entidades representativas de productores de azúcar de todo el país, que reclaman soluciones que posibiliten la iniciación y desarrollo de la zafra 1985 y otros. (Proyecto de resolución.)

4427—*Rubeo.* — Ley sanitaria federal de carnes, creación del fondo especial para el Servicio Nacional de Sanidad Animal, derogación ley 22.375. (Proyecto de ley.)

4537—*Elizalde y otros.* — Régimen legal del impuesto que se aplicará sobre las tierras rurales libres de impuestos. (Proyecto de ley.)

4695—*Casiella y Daud.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que incluya en el temario del presente período de sesiones extraordinarias un proyecto de ley declarando zona de desastre a los departamentos de San Martín y Rivadavia, de la provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)

4716—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre el aspecto relacionado con la explosión en el elevador de granos número V del puerto Ingeniero White, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

4743—*Pedrini.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con el ingenio Las Palmas de la provincia de Chaco. (Proyecto de resolución.)

4746—*Altamirano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional al seminario taller sobre: revisión de los currícula de la enseñanza agrícola del nivel medio con énfasis en la modernización de la agricultura y de las tecnologías adaptadas al medio rural a celebrarse en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. (Proyecto de declaración.)

4759—*Pedrini.* — Creación Consejo Algodonero Nacional con sede en Resistencia, provincia de Chaco. (Proyecto de ley.)

4817—*Austerlitz.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la posibilidad de dotar a la actividad azucarera de un régimen de comercialización, modificatorio de las leyes de orden público en vigencia. (Proyecto de resolución.)

4819—*Bielicki.* — Régimen legal para la puesta en marcha de un programa quinquenal de expansión ferroviaria y colonización, creación de una comisión especial en la Honorable Cámara para el desarrollo del ferrocarril patagónico. (Proyecto de ley.)

4862—*Suárez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas necesarias para implementar líneas promocionales de créditos destinadas a sectores agrícolas, ganaderos y forestales de la provincia de Santiago del Estero y otras. (Proyecto de resolución.)

4863—*Suárez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopción de medidas destinadas a resolver la situación que atraviesa el sector forestal ante la negativa de empresas del Estado para la formulación de nuevos contratos de suministros. (Proyecto de resolución.)

4922—*González, Raúl.* — Transferir a la Municipalidad de Zapala, provincia del Neuquén una fracción de tierra ubicada en la colonia agrícola Mariano Moreno. (Proyecto de ley.)

4924—*González, R.* — Acordar a la provincia de Neuquén un presupuesto especial para la ejecución de un plan piloto de poblamiento de desarrollo rural. (Proyecto de ley.)

4978—*Elizalde y otros.* — Expresión de adhesión y respaldo al PRONAGRO elaborado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4993—*Accvedo de Bianchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo una bonificación de pesos argentinos ($a 30.000) por hectárea sembrada de algodón a los productores de la provincia de Formosa, en compensación por el desfasaje entre producción, valor mercado y otros. (Proyecto de resolución.)

5121—*González, Jesús.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con causas que determinaron la sanción del decreto 522/85, referido al régimen de carga cerealera en puerto de Bahía Blanca. (Proyecto de resolución.)

5142—*Prado y Costarelli.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopción de medidas tendientes a la puesta en marcha de la unidad número 2, Puerto Rosario, de la JNG. (Proyecto de resolución.)

5172—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de política financiera dirigida al sector agropecuario y forestal de la provincia de Formosa. (Proyecto de resolución.)

5176—*Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a recuperar importes adeudados a los productores azucareros de la provincia de Tucumán a raíz de la zafra 1984. (Proyecto de resolución.)

OFICIALES VARIOS

1984

55—*Presidencia de la Comuna de Soledad, de Santa Fe.* — Expresa apoyo al proyecto 1.457-D.-83. (A sus antecedentes, 1.457-D.-83.)

108—*Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez.* — Hace saber la aprobación de la declaración número 4 por la que presta apoyo a los proyectos de colonización de campos del ejército, ubicados en Coronel Suárez.

160—*Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.* — Hace saber aprobación de la declaración que en virtud de la cual se declara de interés provincial la actividad porcícola.

205—*Municipalidad de Las Palmeras, provincia de Santa Fe.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley del diputado Robson relacionado con la construcción de una planta de almacenaje de granos en la ciudad de San Cristóbal.

230—*Hilario Tribuley —presidente—, Comuna Ambrosetti, provincia de Santa Fe.* — Expresa apoyo al proyecto de ley de construcción de una planta de almacenaje de granos en la ciudad de San Cristóbal.

260—*Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.* — Hace saber aprobación de una resolución en la que solicita el pronto trámite a los proyectos referidos a la creación de la Junta Nacional del Algodón.

334—*Honorable Legislatura del Chubut.* — Remite copias de las declaraciones números 33, 34 y 35 del 19-7-84 en las que se solicitan medidas en razón del estado de emergencia.

343—*Gobernador de la provincia del Chubut.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley de los diputados Von Niederhäusern y otros, sobre creación Junta Nacional de Lanas. (A sus antecedentes, expediente 1.527-D.-84.)

358—*Legislatura provincia de Río Negro.* — Hace saber la aprobación de una resolución en la que se propicia la creación del instituto de la pera y la manzana.

360—*Legislatura provincia de Neuquén.* — Hace saber la aprobación de una declaración en la que se exhorta a los poderes públicos nacionales y provinciales para que se implemente un operativo de provisión de fertilizantes y plaguicidas.

364—*Honorable Concejo Deliberante Lobos.* — Remite copia de la comunicación aprobada por ese consejo el 20-7-84 sobre "control de sorgo de alepo en focos de inspección."

388—*Presidente bloque diputados justicialistas provincia de La Pampa.* — Adhiere al proyecto de ley 1.527-D.-84. (A sus antecedentes, expediente 527-D.-84.)

390—*Gobernador provincia de Neuquén.* — Adhiere al proyecto de ley 527-D.-84. (A sus antecedentes, expediente 527-D.-84.)

397—*Gobernador provincia de La Pampa.* — Expresa apoyo al proyecto de ley 527-D.-84. (A sus antecedentes, expediente 527-D.-84.)

399—*Gobernador provincia de Neuquén.* — Adhiere al proyecto de ley 527-D.-84. (A sus antecedentes, expediente 527-D.-84.)

422—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia enviada por el Ministerio de Economía relacionada con declaración Honorable Cámara el 9-5-84. (A disposición señores diputados, expediente 653-D.-83, O.D. 79.)

430—*Gobernación provincia del Chubut.* — Reitera su apoyo al proyecto de ley 527-D.-84. (A sus antecedentes, expediente 527-D.-84.)

510—*Honorable Cámara de Diputados provincia de Santa Cruz.* — Expresa adhesión al proyecto de ley 527-D.-84. (A sus antecedentes, expediente 527-D.-84.)

541—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite informes sobre declaraciones de esta Honorable Cámara sobre: 1) zona emergencia departamento San Rafael, 2) estado emergencia zonas inundadas de varias provincias, 3) caducidad resolución 666/78 y 512/79, 4) estado empresas Grupo Greco.

545—*Diputados provincia de Santa Fe, Braidot, J. Luis.* — Hace saber la grave situación del norte de Santa Fe y solicita intervención para solucionar el precio caña de azúcar.

554—*Administración de Parques Nacionales.* — Remite informes de declaraciones de la Honorable Cámara del 29-8-84 sobre autorización provincias y/o municipalidades para extracción leña muerta de los bosques nacionales. (A disposición señores diputados, expediente 165-D.-84.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

562—*Comisión de Fomento de Laguna Naineck.* — Remite copia de solicitud de intervención de la Honorable Cámara para que la intendencia del Parque Nacional Pilcomayo se construya en dicha localidad.

581—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29-8-84. (A disposición señores, expediente 165-D.-84.)

585—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 9-5-84. (Expediente 876-D.-83.)

714—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por ministro de Economía relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25-9-84. (Expediente 709-D.-84.)

725—*Instituto de Colonización del Chaco.* — Petición a la creación del Instituto Federal de Tierras. (A sus antecedentes, expediente 650-D.-84.)

737—*Honorable Legislatura provincia del Neuquén.* — Hace conocer declaración por la cual se exhorta al Poder Ejecutivo a implantar una junta nacional de pera y manzana.

733—*Honorable Cámara de Diputados provincia de Mendoza.* — Hace conocer la declaración expresa la necesidad de organizar una provisión de insumos básicos, fertilizantes y plaguicidas.

742—*Honorable Concejo Deliberante de Laguna Naineck, provincia de Salta.* — Hace conocer declaración que expresa necesidad de fijar precio sostén para campaña algodonera 84/85 estimado en $a 80.000 por tonelada.

744—*Gobernación de la provincia de Misiones.* — Hace conocer anteproyecto de ley aprobado por los representantes de la Cámara de dicha provincia promoviendo la Fiesta Nacional de la Madera en la localidad de San Vicente, Misiones.

768—*Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro.* — Hace conocer declaración por la que se solicita al Poder Ejecutivo concertación de un precio básico y mínimo para pera y manzana y una resolución definitiva para el sector frutícola.

797—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca.* — Hace conocer declaración por la que se solicita al Honorable Congreso de la Nación apruebe un proyecto de ley que faculte a la Junta Nacional de Granos un distrito en la provincia de Catamarca con asiento en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. (A sus antecedentes, expediente 1.326-D.-83.)

806—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Expresa su adhesión al proyecto sobre crédito fiscal a los productores de lanas.

811—*Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro.* — Ratifica lo actuado por el Poder Ejecutivo provincial en relación a la ex reservas forestales en la localidad de El Bolsón.

842—*Gobernación de la provincia del Chaco.* — Solicita inclusión en sesiones extraordinarias del proyecto sobre creación Instituto Federal de Tierras. (A sus antecedentes, expediente 650-D.-84.)

855—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Tucumán.* — Hace conocer resolución aprobada por ese cuerpo sobre restitución vigencia inciso *a*) del artículo 9º de la ley 19.597.

880—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por la Administración de Parques Nacionales con relación a la declaración de la Honorable Cámara del 15-3-84 en la que se solicita la adquisición de un avión con características anfibias para sofocar incendios forestales.

899—*Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán.* — Remite fotocopia del decreto acuerdo 47/3 del 3-11-84 por el cual se declara a esa provincia en estado de emergencia dada la crisis agroindustrial azucarera.

995—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada al Ministerio de Economía con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84, solicitando la implementación para construcción de silos en la provincia del Chaco (expediente 1.745-D.-84).

1003—*Adolfo Rodríguez A. Gobernación de la provincia de San Luis.* — Expresa su adhesión al proyecto 527-D.-84 (expediente 527-D.-84).

1033—*Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires.* — Solicita informes sobre posible suspensión de créditos al sector agropecuario por el Banco de la Nación.

1222—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía sobre resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30-9-84 en la que solicita informes referidos a la licitación pública 291/81 J.N.G. (expediente 317-D.-84).

1235—*Gobernación de Formosa.* — Hace conocer la grave situación por la que atraviesa el sector algodonero provincial.

1366—*Gobernación de la Provincia de Jujuy.* —Expresa opinión por el proyecto de ley de creación de la Junta Nacional de Lanas. (A sus antecedentes, expediente 527-D.-84.)

PARTICULARES

1984

41—*López, J. Baustista.* — Expone sobre la colaboración que las fuerzas armadas deben prestar al desarrollo socioeconómico.

48—*Wagner Woll, Omar.* — Propone medidas sobre pago deuda externa y producción agropecuaria.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

54—*INTA (Agencia de extensión rural), Consejo local asesor.* — Apoya al proyecto del diputado Anthony Robson relacionado con la confección de silos en municipio San Cristóbal, provincia de Santa Fe. (A sus antecedentes.)

62—*Fernández, Ramón.* — Sugiere pautas para una ley de catastro para incrementar la recaudación fiscal y alentar la producción agropecuaria.

82—*Sociedad Rural San Cristóbal y otros.* — Expresa apoyo al proyecto del diputado Anthony Robson relacionado con contribución de una planta de almacenaje de granos en San Cristóbal, provincia de Santa Fe. (A sus antecedentes.)

188—*Aguilar Arcosa, Albino.* — Petición a la sanción de un proyecto que fije pautas legales del ejercicio profesional.

198—*Melián, Nicolás.* — Se refiere a la creación de un ciclo educativo o escuela de municipio integral vocacional de agroquímica y solicita cualquier tipo de ayuda.

210—*Cámara Algodonera Argentina.* — Opina sobre el proyecto del diputado Maglietti sobre creación de la Junta Nacional de Algodón.

212—*Comisión Fomento Humberto Primo.* — Expresa apoyo al diputado Robson relacionado con construcción de silos en San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

272—*Cartez y otros.* — Sugieren medidas para recomponer el precio de la leche a nivel de productores y productos lácteos a nivel industrial.

291—*Asociación Agrónomos Zona N., provincia de Buenos Aires.* — Expresa apoyo a la sanción proyecto de ley que fije pautas generales para el ejercicio profesional. (A sus antecedentes, expediente 188-P.-84.)

340—*Cooperativa Agropecuaria S. Antonio Ltda.* — Expresa adhesión al proyecto diputado Robson. (A sus antecedentes, expediente 1.457-D.-83.)

342—*Cooperativa Agropecuaria y Tambera El Triunfo Ltda.* — Expresa adhesión proyecto diputado Robson. (A sus antecedentes, expediente 1.457-D.-84.)

352—*Sociedad Rural Valle del Chubut.* — Expresa adhesión al proyecto diputado Von Niederhäusern. (A sus antecedentes, expediente 527-D.-84.)

400—*Centro Agrónomos de Formosa.* — Peticiona tratamiento para iniciativas presentadas por la Federación Argentina de Técnicos Agropecuarios, sobre sanción del régimen legal que fije ejercicio profesional. (A sus antecedentes, expediente 188-P.-84.)

421—*Asociación Obrera Textil, secretaría general y otros.* — Expresan apoyo al proyecto 527-D.-84. (A sus antecedentes, expediente 527-D.-84.)

468—*Confederaciones Rurales Argentinas.* — Expresa oposición expropiación de campos.

474—*Reijpman, C. A.* — Remite un proyecto sobre colonias agrícolas.

485—*Alonso, J. Abel.* — Propicia sanción de ley reglamentaria del derecho de propiedad de tierra improductiva.

521—*Cooperativa Chubut Oeste Ltda.* — Expresa adhesión al proyecto 527-D.-84. (A sus antecedentes, expediente 527-D.-84.)

557—*Asociación Ganadera Puerto Madryn, Chubut.* — Expresa apoyo al proyecto 527-D.-84. (A sus antecedentes, expediente 527-D.-84.)

558—*Desia, Luis A. y Balducci, Rodolfo.* — Peticionan consideraciones sobre elaboración de proyecto de protección a los equinos en el ámbito nacional.

608—*Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas.* — Expresa adhesión al proyecto del diputado Ingaramo que instituye fiesta nacional transporte lácteo. (A sus antecedentes, expediente 1.670-D.-84.)

681—*Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial Agrotécnica Nº 5 de Crevelín.* — Expresa su adhesión al proyecto del diputado Medina. (A sus antecedentes, expediente 269-D.-84.)

709—*Spaggiari, Rubén A.* — Solicita urgente el tratamiento de la ley sobre política indígena y apoya a las comunidades aborígenes. (A sus antecedentes, expediente 26-S.-84.)

708—*Asociación Indígena de la República Argentina y otras.* — Solicitan urgente tratamiento de la ley sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes. (A sus antecedentes, expediente 26-S.-84.)

727—*Asociación Cañeros Independientes de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe.* — Denuncia la actitud del ministro de Economía, doctor Bernardo Grinspun, en la fijación del precio de la caña de azúcar.

766—*Asociación Productores de Soja.* — Solicita condonación de deudas por emergencias agropecuarias.

797—*Fundación Argentina Alexis Carrell.* — Formula observaciones al proyecto de política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes, que cuenta con sanción del Senado. (A sus antecedentes, expediente 26-S.-84.)

808—*Primera Reunión Nacional de Organizaciones Ambientalistas no Gubernamentales.* — Expresa apoyo a la creación del Parque Nacional del Aconquija.

811—*Repetto, Juan J.* — Formula declaraciones sobre la adquisición por parte del Estado de la planta del ex laboratorio Squibb ubicado en Martínez, provincia de Buenos Aires.

876—*Confederación Intercooperativa Agropecuaria.* — Hace conocer su anteproyecto de creación del Consejo Algodonero Nacional.

899—*Corpofrut (Corp. produc. de fruta) Río Negro.* — Remite un ejemplar del anuario estadístico 1982, producción de manzanas y peras en las provincias de Río Negro y Neuquén, exportaciones y otros datos.

900—*Cámara Argentina de la Industria Frigorífica.* — Hace conocer copia de la denuncia que esta Cámara efectuó ante la Junta Nacional de Carnes acerca de las irregularidades que deforman el mercado interno de ganados y carnes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

924—*Asociación de Ganaderos de Puerto Madryn y otros.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto sobre clasificación de lanas.

1027—*Federación Agraria Argentina.* — Hace conocer sus proyectos sobre arrendamientos rurales creación de un fondo nacional de colonización, solicitando sean incluidos en las presentes sesiones extraordinarias de la Honorable Cámara.

1132—*Federación Agraria Argentina de Salta Grande y otros.* — Adhieren al proyecto del diputado Druetta sobre precio sostén de cereales. (A sus antecedentse, expediente 4.344-D.-84.)

1136—*Comisión de Estudios Chubutenses.* — Hace conocer su trabajo de investigación sobre las poblaciones indígenas patagónicas. Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

1144—*Federación Argentina de Desmotadores de Algodón.* — Hace conocer su anteproyecto de creación del Consejo Algodonero Nacional.

1156—*Partido Justicialista, Comisión Agropecuaria.* — Hace conocer documento referido a la política agropecuaria.

1189—*Sociedad Rural de Mar Chiquita.* — Hace conocer copia de la declaración de Mar Chiquita acerca de los problemas que afectan a los productores agropecuarios.

XVI) Finanzas

PODER EJECUTIVO

1984

71—*Mensaje 3960* y proyecto de ley mediante el cual se propone normar la circulación de personas vehículos y animales en la vía pública y las actividades relacionadas con el transporte, las personas, los vehículos, el medio ambiente y la infraestructura vial en cuanto sean factores de tránsito.

82—*Mensaje 314* y proyecto de ley mediante el cual se propicia la creación de la Junta Nacional de Minerales.

DIPUTADOS

1984

6—*Ferré.* — Creación del Ente Administrador de Depósitos Judiciales, en jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. (Proyecto de ley.)

9—*Stolkiner.* — Celebración obligatoria de contratos civiles y comerciales en pesos argentinos. (Proyecto de ley.)

40—*Dussol.* — Integración por el Poder Ejecutivo de los directores regionales del Banco Nacional de Desarrollo y asignación de facultades. (Proyecto de declaración.)

101—*Blanco.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la vigencia de la circular 1.050 del Banco Central. (Proyecto de resolución.)

123—*Briz de Sánchez y Lestani.* — Reforma de la carta orgánica del Banco Central restituyendo a su directorio a un representante de los bancos oficiales y mixtos de las provincias. (Proyecto de resolución.)

186—*Planells y Melón.* — Declaración de interés nacional al parque industrial de la ciudad de San Francisco, de la provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

215—*Cardozo.* — Normas para el funcionamiento de sociedades de ahorro para fines determinados bajo el sistema de círculos cerrados o similares para la revisión de los contratos celebrados. (Proyecto de ley.)

224—*Deballi.* — Creación de un Fondo patriótico nacional con destino al desarrollo industrial y al pago de servicios de la deuda externa. (Proyecto de ley.)

240—*Conte.* — Definición por el Poder Ejecutivo ante la banca y organismos financieros internacionales, que la Argentina sólo pagará en concepto de deuda externa a un máximo de hasta el 10 % de sus exportaciones. (Proyecto de declaración.)

241—*Conte.* — Prohibición transitoria de la salida del país de divisas en concepto de utilidades, royalties, patentes y regalías. (Proyecto de resolución.)

242—*Conte.* — Pedidos de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de bancos privados acreedores de la Argentina. (Proyecto de resolución.)

243—*Conte.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el criterio actual para el tratamiento del capital extranjero. (Proyecto de resolución.)

283—*Pedrini y otros.* — Eliminación del gravamen del 5 por ciento sobre la fibra de algodón con destino a la importación de calidad inferior a D ½ y asignación de las sumas desgravadas a la recomposición financiera de las cooperativas algodoneras de las provincias productoras, a través de los bancos provinciales. (Proyecto de declaración.)

292—*Monserrat y otros.* — Desconocimiento por la República Argentina de obligaciones derivadas de acuerdos vinculados a empréstitos internacionales, que no hayan sido autorizados por el Congreso de la Nación. (Proyecto de ley.)

325—*Bordón González y otros.* — Adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para la prórroga por 60 días, a partir del 1º de julio de 1984, del vencimiento de las obligaciones de pago sujetas al régimen de la ley 21.309 originadas en créditos hipotecarios para vivienda única, propia y de uso permanente. (Proyecto de resolución.)

333—*Casale.* — Desgravación impositiva por repatriación efectiva de capitales con destino a inversiones productivas. (Proyecto de ley.)

357—*Dovena.* — Creación del Instituto Federal de Estadísticas y Censos (IFEC). Modificación del artículo 2º de la ley 17.622. (Proyecto de ley.)

371—*Manzano y otros.* — Readjudicación de viviendas por el Banco Hipotecario Nacional a aquellas

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

personas que se les hubiere desadjudicatado en virtud de algunas de las causales previstas en sus respectivos boletos de compraventa de preadjudicación. (Proyecto de ley.)

386—*Conte y Rabanaque.* — Pedido de informes al poder Ejecutivo sobre la nómina de ciudadanos argentinos que poseen depósitos en dólares en bancos norteamericanos y adopción de medidas para gravar impositivamente tales bienes .(Proyecto de resolución.)

402—*Pedrini.* — Carta orgánica del Banco Central de la República Argentina, régimen de entidades financieras y registro de inversiones extranjeras. Derogación de las leyes de facto 21.311, 21.382, 21.485, 21.526, 21.572, 22.051, 22.267 y 22.529, y normas complementarias y restablecimiento de las leyes 20.520, 20.539, 20.574 y 20.575 y su reglamentación. (Proyecto de ley.)

453—*Peche y otros.* — Prohibición en todo el territorio nacional del uso de moneda extranjera para la concreción de operaciones inmobiliarias o comerciales. (Proyecto de ley.)

461—*González, Raúl E.* — Celebración por el Poder Ejecutivo de tratados con otras naciones comprometiéndose a no reconocer legitimidad a los gobiernos que usurpan el poder mediante la ruptura del orden constitucional. (Proyecto de ley.)

500—*Serralta.* — Declaración de interés nacional al parque industrial de General Pico y a la zona industrial de Santa Rosa, de la provincia de La Pampa y otorgamiento de beneficios tributarios y crediticios. (Proyecto de ley.)

517—*Rubeo.* — Creación del Sistema Nacional de Urbanismo y Vivienda. (Proyecto de ley.)

533—*Carranza y Corzo.* — Otorgamiento de préstamos hipotecarios preferenciales destinados a la terminación de la construcción de viviendas paralizadas comprendidas en operatorias oficiales de créditos de interés social. (Proyecto de ley.)

600—*Stubrin y Lazcoz.* — Declaración de interés nacional al concurso Rodolfo A. Grassi sobre "El seguro y la protección familiar" auspiciado por el Centro de Difusión del Seguro Argentino, dirigido a estudiantes de los tres niveles. (Proyecto de declaración.)

606—*Urriza y otros.* — Modificación de la ley 9.688 de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. (Proyecto de ley.)

734—*Masini y otros.* — Creación del seguro agrario y ganadero obligatorio y del Instituto Nacional del Seguro Agrícola y Ganadero Obligatorio. (Proyecto de ley.)

789—*Giménez J. y otros.* — Ley nacional de turismo. (Proyecto de ley.)

811—*Casale.* — Repudio por la decisión de los bancos estadounidenses de aumentar en medio punto las tasas de interés preferenciales. (Proyecto de resolución.)

813—*González A. y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el Fondo de la Marina Mercante, el transporte marítimo, la infraestructura portuaria y las vías navegables. (Proyecto de Ley.)

828—*Fino y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la participación del Instituto Nacional de Reaseguros en la contratación de coberturas de protección e indemnidad en el extranjero por armadores argentinos. (Proyecto de ley.)

842—*Alsogaray y Manny.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la deuda externa argentina. (Proyecto de resolución.)

853—*Pedrini.* — Creación de la Comisión Nacional de Emergencia Industrial en jurisdicción de la Secretaría de Industria del Ministerio de Economía y regulación de la declaración de la zona de emergencia o desastre industrial. (Proyecto de ley.)

865—*Unamuno.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el otorgamiento de un préstamo por el Banco Hipotecario Nacional, bajo el régimen de financiación de cartera hipotecaria. (Proyecto de resolución.

868—*Unamuno.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la existencia y suspensión de una denominada "operatoria reactivación", en el Banco Hipotecario Nacional, destinada al otorgamiento de préstamos a entidades intermedias para la construcción de viviendas. (Proyecto de resolución.)

627—*Alsogaray y Manny.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Economía sobre política económica, presupuesto nacional, deuda externa y desequilibrio inflacionario. (Proyecto de resolución.)

637—*Montero y otros.* — Creación de agencias regionales del Banco Central de la República Argentina en zonas de la Patagonia, Cuyo, Noroeste y centro del territorio argentino. (Proyecto de declaración.)

642—*Copello.* — Establecer un gravamen a la venta de pasajes al exterior, a los automotores que sean trasladados fuera del país y a la venta de moneda extranjera destinada a sufragar los gastos de viajes al exterior. (Proyecto de ley.)

649—*Melón.* — Modificación del régimen penal para delitos cambiarios, penalizando a los órganos de difusión orales o escritos, que brinden información sobre la cotización divisas en el mercado denominado "negro" o "paralelo". (Proyecto de ley.)

650—*Pedrini y otros.* — Régimen de colonización de tierras. Creación del Instituto Federal de Tierras, como entidad autárquica. Establecimiento de un tributo que se pagará sobre las exportaciones y otro impuesto a las operaciones de compraventa

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de inmuebles rurales con destino al Fondo Nacional de Colonización. Emisión de bonos de colonización. (Proyecto de ley.)

684—*Druetta y otros.* — Régimen para el fomento ganadero. Creación de líneas de crédito para la compra de hembras preñadas o de reproductores. Desgravaciones impositivas. (Proyecto de ley.)

729—*Balestra.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la circular 272 del departamento comercial del INDER, que autoriza a las compañías de seguros a adquirir Bonex a precio preferencial para la cancelación de determinadas deudas. (Proyecto de resolución.)

807—*Rubeo.* — Eximición impositiva, limitación del sistema de act. y cancelación de créditos para jubilados. (Proyecto de ley.)

879—*Capuano.* — Adopción por el Poder Ejecutivo de distintas medidas financieras con el objeto de reconstruir y acelerar la activación de las economías regionales. (Proyecto de declaración.)

909—*Riquez.* — Otorgamiento de créditos o tasa reducida, por el Banco de la Nación Argentina, a los frigoríficos dedicados a la faena de carne ovina instalados en la provincia de Santa Cruz, mientras dure el estado de emergencia agropecuaria. (Proyecto de declaración.)

981—*Berri.* — Sustitución por el Poder Ejecutivo sobre el texto del decreto 299/74 que otorga al Banco de la Ciudad de Buenos Aires la facultad de vender en pública subasta bienes del Estado. (Proyecto de declaración.)

995—*Capuano y Rabanal.* — Creación de un estatuto de protección a la constitución de la familia argentina, a través del otorgamiento de préstamos para la construcción de la vivienda propia a matrimonios celebrados a partir del 1º de enero de 1985. (Proyecto de ley.)

1043—*Stubrin M.* — Prohibición de otorgar préstamos o efectuar afectaciones financieras a personas físicas o jurídicas beneficiarias de créditos a tasa regulada, limitación de las entidades autorizadas para intervenir en operaciones de pase y autorización a todas las personas jurídicas a operar en el régimen de caja a ahorro común. (Proyecto de ley.)

1088—*Bonino.* — Pedidos de informes al Poder Ejecutivo respecto de pagos al exterior en concepto de royalties o regalías por uso de marcas extranjeras por parte de empresas privadas, nacionales, mixtas o extranjeras. (Proyecto de resolución.)

1128—*Peche y otros.* — Eliminación de la indexación en los préstamos hipotecarios, prendarios con registro o similares. (Proyecto de ley.)

1198—*Zavaley.* — Adopción de medidas por el Banco Central para que los bancos e instituciones de créditos privados destinen el 75 % del volumen de los depósitos al otorgamiento de créditos en las provincias donde se produjo la captación de esos depósitos. (Proyecto de declaración.)

1231—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con operaciones de ahorro en dólares en el mercado local. (Proyecto de resolución.)

1318—*Blanco.* — Revisión e investigación de toda deuda pública interna o externa asumida por autoridades de facto y responsabilidad patrimonial individual por daños causados a la Nación por funcionarios de facto. (Proyecto de ley.)

1338—*Gurioli y Basualdo.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el subprograma INCYTH-BID (contrato de préstamo 348/OC-AR). (Proyecto de resolución.)

1345—*Fappiano y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la deuda externa y las relaciones con el Fondo Monetario Internacional, con el Club de París y la banca privada internacional. (Proyecto de resolución.)

1376—*González (R) y otros.* — Modificación de los artículos 7º y 16 de la ley 21.526, incorporando la necesidad de autorización de los poderes públicos locales para la instalación de entidades financieras o filiales en jurisdicción provincial. (Proyecto de ley.)

1380—*Rabanaque y otros.* — Pago prioritario de la deuda contraída con la República de Bolivia por la compra de gas natural. (Proyecto de resolución.)

1430—*Casale.* — Régimen de promoción de la industria naval pesada. (Proyecto de ley.)

1482—*Blanco.* — Régimen selectivo para el otorgamiento de créditos por parte de los bancos o por cualquier entidad dedicada a la actividad financiera. (Proyecto de ley.)

1505—*Ibáñez y otros.* — Creación del Banco de los Trabajadores de la República Argentina. (Proyecto de ley.)

1529—*Sarquis.* — Disponer la nominatividad de las acciones correspondientes a aquellas sociedades que sean titulares de dominio o de cualquier tipo de derechos reales sobre una extensión superior a 1 hectárea dentro de la denominada zona de frontera nacional. (Proyecto de ley.)

1550—*Ramos.* — Régimen nacional de promoción del desarrollo urbano. (Proyecto de ley.)

1577—*Masini y Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo concrete el acuerdo pendiente con el Banco Interamericano de Desarrollo por el que esta institución acordaría un préstamo destinado a la realización del proyecto de expansión y mejoramiento de la educación técnica agropecuaria. (Proyecto de resolución.)

1696—*Melón.* — Adopción de medidas de excepción por el Poder Ejecutivo para refinanciar los pasivos de las empresas. (Proyecto de resolución.)

1811—*Carranza y Corzo.* — Declarar de interés social al Banco Sindical Sociedad Anónima. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1874—*Dalmau y otros.* — Adopción de medidas a través del Banco Central para que todas las entidades bancarias y financieras procedan a la refinanciación o consolidación de las deudas contraídas y a la eventual asistencia crediticia de acuerdo con lo establecido por el Banco de la Nación Argentina en su circular 3.276 del 14 de junio de 1984. (Proyecto de declaración.)

1928—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los depósitos a plazo fijo o en aceptaciones bancarias que poseían distintas empresas del Estado al 31 de julio de 1984. (Proyecto de resolución.)

1979—*Conte.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las negociaciones que se llevan a cabo entre funcionarios del Ministerio de Economía y el Fondo Monetario Internacional. (Proyecto de resolución.)

1997—*Blanco.* — Régimen de compre nacional. (Proyecto de ley.)

2082—*Unamuno y Maya.* — Reimplantación de la representación gremial y aumento del número de directores en los directorios del Banco Central de la República Argentina y del Banco de la Nación Argentina. (Proyecto de ley.)

2132—*Casale.* — Creación del Banco Nacional Marítimo. (Proyecto de ley.)

2178—*Riquez.* — Otorgamiento de crédito de tasa reducida a productores agropecuarios de la provincia del Chubut para atender los siniestros causados a la hacienda ovina por las condiciones climáticas del año 1983 y las nevadas de 1984. (Proyecto de declaración.)

2191—*Monserrat.* — Modificación del inciso *f)* del artículo 17 de la ley 19.322, incluyendo a los ajustes entre los conceptos sobre los que corresponde aportar el 2 % anual de las entidades financieras para el Instituto de Servicios Sociales Bancarios. (Proyecto de ley.)

2204—*Bielicki.* — Creación del Fondo de Investigación en métodos de rehabilitación, destinado a la financiación de investigaciones en métodos de rehabilitación de personas discapacitadas. (Proyecto de ley.)

2211—*Guzmán.* — Asignación de un subsidio directo a través de los bancos provinciales a los productores de poroto seco, estableciendo en $a 16 como mínimo el precio por kilogramo. (Proyecto de declaración.)

2277—*Ibáñez y otros.* — Régimen de apoyo integral y promoción de las exportaciones de la industria pesquera. (Proyecto de ley.)

2317—*Austerlitz y Bulacio.* — Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo, a fin de que el Banco Central autorice préstamos a empresas azucareras por sumas superiores al 25 % de su capital. (Proyecto de resolución.)

2334—*Cortese y Prone.* — Destino a colonización de fracción en el departamento Unión de la provincia Córdoba, actualmente destinado al Haras General Paz del Comando de Remonta y Veterinaria del Ejército Argentino. (Proyecto de ley.)

2342—*Unamuno y García.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la defraudación cometida en perjuicio del Banco de la Nación Argentina, filial Salta, mediante órdenes de pago originadas en el Banco Industrial y Ganadero de Beni S. A. (Proyecto de resolución.)

2346—*Lugones.* — Otorgamiento por el Banco Central de una línea especial de redescuento al Banco de la Nación Argentina destinada a acordar créditos promocionales a los productores de la provincia de Santiago del Estero, para la retención y adquisición de vientres y reproductores vacunos. (Proyecto de resolución.)

2348—*Lugones.* — Autorización por el Banco Central de una línea especial de redescuento al Banco de la Nación Argentina destinada al otorgamiento de créditos a productores de la provincia de Santiago del Estero para el desmonte de sus predios. (Proyecto de resolución.)

2364—*Briz de Sánchez y Pedrini.* — Pedido de informes al presidente del Banco de la Nación Argentina sobre distintas cuestiones relacionadas con informaciones periodísticas que imputan a gerentes de ese banco el ocultamiento de facilidades crediticias a agricultores. (Proyecto de resolución.)

2429—*Becerra y otros.* — Adquisición de unidades médico-asistenciales por los profesionales médicos y reservas de plazas en transportes aéreos para el traslado de enfermos de urgencia. (Proyecto de ley.)

2509—*Casale y Maya.* — Creación en el Registro de Inversiones Extranjeras de una sección especial en la que deberán inscribirse las personas que actúen en las funciones que determina el presente proyecto de ley. (Proyecto de ley.)

2571—*Pupillo.* — Ley de fomento del cine nacional. (Proyecto de ley.)

2641—*Cáceres.* — Creación de un seguro escolar contra accidentes. (Proyecto de ley.)

2656—*Imbelloni y Ruiz.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Banco del Oeste. (Proyecto de resolución.)

2684—*Gurioli y otros.* — Modificaciones a la legislación vigente sobre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI). (Proyecto de legislación.)

2700—*Carranza.* — Suspendiendo por 360 días la iniciación, prosecución y ejecución de sentencias de juicios tendientes al cobro de créditos por honorarios profesionales que estuvieren vinculados con los planes habitacionales 17 de Octubre y 25 de Mayo del Banco Hipotecario Nacional. (Proyecto de ley.)

2703—*Melón y otros.* — Régimen de promoción industrial. Creación del Fondo Nacional para Pequeñas y Medianas Industrias y del Consejo Asesor para el Desarrollo y la Promoción Industrial. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2714—*Ingaramo.* — Creación de una Cooperativa de Productores Ganaderos. (Proyecto de ley.)

2725—*Socchi y otros.* — Régimen para regir al Instituto Nacional de Tecnología Industrial por su ley orgánica (decreto ley 17.138, ratificado por ley 14.467); su financiación. (Proyecto de ley.)

2737—*Daud.* — Autorización para el funcionamiento de casas de cambio de divisas en la zona de frontera con Bolivia. (Proyecto de resolución.)

2749—*Pedrini y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre nómina de bancos existentes al 10 de diciembre próximo pasado, indicando cantidad de sucursales, domicilios de las casas matrices y filiales y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

2898—*Austerlitz.* — Promoción de la ganadería en zonas áridas del territorio nacional. (Proyecto de ley.)

2903—*De Nichilo y otros.* — Ley Federal del Deporte. Creación del Fondo Nacional del Deporte y del Instituto Nacional del Seguro del Deportista Amateur. Régimen de licencia especial para los deportistas. Responsabilidad civil y penal. (Proyecto de ley.)

2932—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de líneas especiales promocionales de créditos para productores primarios de la provincia del Chaco con el 50 % de la tasa regulada que fije el Banco Central para créditos promocionales, como los destinados a zonas de emergencia o desastre. (Proyecto de resolución.)

2946—*Maya y Unamuno.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el otorgamiento de créditos del Banco Nacional de Desarrollo a la empresa frigorífica Minguillón S A. de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

2976—*Pedrini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la implantación de líneas especiales y promocionales de créditos para productores primarios de la provincia del Chaco. (Proyecto de declaración.)

2982—*Capuano.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con depósitos en un banco privado por parte de la Universidad Nacional de La Plata. (Proyecto de resolución.)

3047—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación por parte del Banco Central de diferentes regímenes de liquidación de operaciones crediticias por empresas nacionales de transportes para la adquisición de equipos de fabricación nacional. (Proyecto de resolución.)

3074—*Riutort de Flores y otros.* — Régimen legal para la actualización de préstamos acordados a jubilados y pensiones por aplicación de la ley de facto 21.342 para adquisición de viviendas. (Proyecto de ley.)

3090—*Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la veracidad de las denuncias de las que se han hecho cargo los medios de difusión el 23 de octubre del corriente sobre las intenciones oficiales de reducir el número de sucursales de bancos, hecho que implicaría la pérdida de fuentes de trabajo a unos 30.000 empleados. (Proyecto de resolución.)

3157—*Unamuno y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por el que no se ha producido una depuración de los mecanismos del sistema financiero del Banco Central. (Proyecto de resolución.)

3171—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la convocatoria de acreedores del Astillero Príncipe y Menghi y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3177—*Sammartino.* — Régimen legal para las personas y/o sociedades que desarrollen la actividad comercial denominada transporte de caudales. (Proyecto de ley.)

3183—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la refinanciación de la deuda externa. (Proyecto de resolución.)

3186—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la devaluación operada en el mercado de cambios el 29 de octubre de 1984 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3193—*Dalmau y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las negociaciones a realizarse próximamente vinculadas a la marcha del proyecto CONET —Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) (Banco Mundial)— aprobadas por decreto 1.772 y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3197—*Bisciotti.* — Modificaciones a los artículos 70 y 114 de la ley 17.418, ley de seguros. (Proyecto de ley.)

3200—*Copello.* — Régimen legal para la letra bancaria. (Proyecto de ley.)

3208—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con planteos o inquietudes por parte de la banca extranjera, vinculadas con la situación del doctor José Alfredo Martínez de Hoz en las investigaciones que se están realizando con motivo de los llamados ilícitos económicos cometidos durante el gobierno de facto. (Proyecto de resolución.)

3215—*Casale* y *Blanco.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la línea de créditos que ha otorgado u otorgará el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo a la República Argentina y los objetivos a aplicar a esas líneas de créditos. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3218—*Unamuno y García.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reincorporación de empleados cesantes pertenecientes al Banco Hipotecario Nacional. (Proyecto de declaración.)

3219—*García (R.) y Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la situación patrimonial y de la cartera de las firmas Financard S. A., Banco Zona Nor Cooperativo Ltdo., La Argentina Caja de Crédito Cooperativa Ltda. y Fabencoop. (Proyecto de resolución.)

3222—*García (R.) y Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con inspecciones realizadas en el Banco del Oeste S. A. por el Banco Central. (Proyecto de resolución.)

3239—*Casale.* — Facultar únicamente al Banco de la Nación Argentina para que por cuenta y orden del Banco Central reciba depósitos a plazo fijo intransferibles en dólares americanos y/o barras de oro y/o lingotes de oro, garantizando en forma absoluta e irrevocable esos depósitos y sus intereses a la Nación Argentina. (Proyecto de ley.)

3254—*Unamuno y García (R.).* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre supuestas irregularidades en el Balance del Banco Central. (Proyecto de resolución.)

3397—*Silva.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la autorización de redescuentos especiales a los efectos que el Banco de la Nación Argentina, el Banco Provincial de Santa Fe y bancos cooperativos puedan otorgar créditos para el levantamiento de la cosecha de algodón 1984/1985 en la zona productora de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)

3413—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con instrucciones del Banco Central a instituciones bancarias intervinientes en operaciones de créditos concertadas con empresas de transportes para la adquisición de vehículos, bajo el amparo del decreto 133 y sobre la refinanciación de sus deudas, según la circular. (Proyecto de resolución.)

3422—*Imbelloni y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el Banco del Oeste. (Proyecto de resolución.)

3425—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la comunicación A-588 del Banco Central de la República Argentina. (Proyecto de resolución.)

3474—*Silvero.* — Declarar de interés público a las obras financiadas con créditos del Segundo Plan Nacional de Electrificación Rural, consolidando las deudas de las cooperativas de electricidad con el Banco de la Nación Argentina por el mencionado crédito, sus ampliaciones y/o refinanciaciones y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

3476—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la publicación de todo lo actuado con los porcentuales descontados de los intereses en las operaciones bancarias de depósitos de dinero destinados para el Fondo de Desempleo. (Proyecto de declaración.)

3526—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión por 150 días las actuaciones judiciales iniciadas entre las empresas de autotransportes y el Banco Central de la República Argentina por las deudas contraídas para adquisición de vehículos, según lo dispuesto por el decreto 133/81. (Proyecto de declaración.)

3528—*Bonino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas puestas en práctica a fin de dinamizar la economía del país, número de empresas que se habrían sumado a la reactivación y cuantas han cerrado sus puertas; posible grado de reactivación futura. (Proyecto de resolución.)

3533—*Ramos y Baglini.* — Régimen legal de recomposición de los créditos para vivienda actualizados por las circulares RF 1.050, 202 y 686 del Banco Central de la República Argentina, otorgados con garantías hipotecarias por entidades financieras regidas por la ley 21.526, y suspensión de las acciones judiciales dispuestas por la ley 23.082. (Proyecto de ley.)

3591—*Maglietti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de líneas especiales y promocionales de créditos para productores primarios de la provincia de Formosa. (Proyecto de resolución.)

3594—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que arbitren líneas de créditos especiales destinadas a los municipios de la provincia de Formosa para ser afectadas al reequipamiento y reparación del parque automotor y maquinaria vial de esos municipios. (Proyecto de resolución.)

3684—*Blanco.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informe sobre el índice de reajuste que se aplica para el pago de las cuotas en los inmuebles otorgados por la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3693—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que los gravámenes correspondientes al transporte nacional e internacional sean exigidos a partir de la fecha del fallo emanado el 31 de mayo de 1984 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. (Proyecto de declaración.)

3702—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente dentro del marco de la concertación, los mecanismos necesarios a fin de crear un bono para el pago de la deuda a proveedores y contratistas; creación de créditos para el empresariado nacional y para el mantenimiento de las fuentes de trabajo; el incentivo de exportaciones no tradicionales a través de reembolsos y poner en vigencia la ley 14.250 de Convenciones Colectivas de Trabajo. (Proyecto de dedeclaración.)

3716—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la contratación y pago de los artistas extranjeros. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3800—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el establecimiento de un valor estable, mediante el cual posibilite volcar los capitales, que hoy fluctúan entre depósitos a corto plazo y otros tipos de inversión con resultados inmediatos, a los depósitos a largo plazo, con el fin de implementar una política crediticia para la reactivación económica e industrial del país. (Proyecto de declaración.)

3869—*Pereyra y Rodríguez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una línea de crédito en la provincia de Córdoba a través de bancos oficiales tendientes a la reactivación industrial y agrícola ganadera destinados a empresas y productores de esa provincia con reales posibilidades de reactivación. (Proyecto de declaración.)

3912—*Salduna y Bianchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la inmediata eliminación de la cuenta de regulación monetaria, la instrumentación de una política crediticia de apoyo a los sectores productivos y a las economías regionales y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4073—*Casale.* — Expresar desagrado ante el proyecto del Banco Central que propone reducir un 20 por ciento el número de sucursales bancarias existentes en la actualidad. (Proyecto de resolución.)

4110—*Gurioli.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instrumentación de una línea especial de créditos a través del Banco Nacional de Desarrollo, para promover la tecnología y la instalación de la industria nacional del alcohol etílico con destino a la elaboración de alconafta y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4132—*Bordón y otros.* — Creación del Fondo Nacional de Solidaridad (FONASO) para hacer frente a las catástrofes que por su magnitud afectan a zonas o poblaciones en forma masiva. (Proyecto de ley.)

4133—*Bordón y otros.* — Declarar a la provincia de Mendoza zona de catástrofe a los efectos de la ley que crea el Fondo Nacional de Solidaridad. (Proyecto de ley.)

4141—*Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el redimensionamiento de entidades financieras y bancarias en el país. (Proyecto de resolución.)

4153—*Riquez.* — Facultar al Banco Nacional de Desarrollo para que, a través de sus mecanismos específicos, cumplimente el desarrollo minero-industrial de la región comprendida entre los 44° 00'00" y 49° 30'00" de latitud sur y entre el meridiano de 70° 30'00" oeste de Greenwich y el límite internacional con Chile. (Proyecto de ley.)

4183—*Pereyra y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias tendientes a modificar las cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, a fin de crear en cada una de ellas el cargo de director gremial, designado a propuesta de la asociación bancaria. (Proyecto de resolución.)

4191—*Matzkin y Serralta.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la dimensión actual del sistema financiero y su posible redimensionamiento por parte del Banco Central. (Proyecto de resolución.)

4929—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la instrumentación de un ordenamiento del papel moneda en curso legal y la emisión de billetes de mayor nominación. (Proyecto de resolución.)

4284—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización de una auditoría general del grupo Hanlí, en razón de existir la presunción de que se estaría realizando un vaciamiento de empresas. (Proyecto de resolución.)

4287—*González J. G.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión de la reglamentación de la ley 22.978 (uso del pabellón nacional por buques pesqueros extranjeros locados bajo ciertas condiciones) y la elevación de un proyecto de ley que derogue parcialmente aquella norma y contenga una serie de pautas que se explicitan. (Proyecto de declaración.)

4306—*Gurioli.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones originadas por el ex administrador nacional de Aduanas, relacionadas con el no ingreso de divisas al país. (Proyecto de resolución.)

4320—*Perl.* — Modificaciones a la ley 17.418 de contrato de seguro. (Proyecto de ley.)

4323—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de una comisión investigadora en el Banco de la Nación Argentina referida a la deuda externa y evasión de divisas efectuadas por varios bancos. (Proyecto de resolución.)

4341—*Unamuno y García R. J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las denuncias formuladas por el señor director de Agua y Energía, relacionadas con la deuda externa de empresas del Estado y si las mismas importan un riesgo de cesión de parte de sus acciones a acreedores externos. (Proyecto de resolución.)

4350—*Migliozzi.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los acuerdos suscritos entre el gobernador de la provincia de Mendoza y el grupo Greco. (Proyecto de resolución.)

4368—*Masini y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario de sesiones extraordinarias de un proyecto de ley que disponga la sustitución y/o reemplazo de las viviendas de adobe o mixtas en las provincias de Mendoza y San Juan, y el otorgamiento de préstamos especiales de bajo interés y largo plazo por parte del Banco Hipotecario Nacional, con fondos del FONAVI. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4380—*Pereyra* y *Rodríguez M. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo invite a la Confederación General del Trabajo (CGT) y a la Asociación Bancaria Nacional al tratamiento y elaboración del anteproyecto de ley de entidades financieras. (Proyecto de declaración.)

4381—*Pereyra* y *Rodríguez M. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte los recaudos necesarios tendientes a la preservación de la fuente de trabajo, con relación a la intervención del Banco Regional de Córdoba, cooperativo. (Proyecto de declaración.)

4414—*Gurioli.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la compañía financiera Maxfin S.A., su quiebra y la entidad de su síndico hasta el 25 de abril de 1980. (Proyecto de resolución.)

4448—*Gurioli.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la quiebra del Grupo Sasetru S.A., la disminución del activo físico, detalle nominal del total de su equipamiento y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4463—*Paleari* y *otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a implementar una línea de redescuento especial, a través del Banco Central, asignadas a los bancos oficiales de la provincia para la asistencia crediticia a zonas de frontera. (Proyecto de declaración.)

4472—*Dussol.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a una desafectación de las reservas de efectivos mínimos de los bancos provinciales, cooperativos y del Banco de la Nación Argentina, con destino al otorgamiento de créditos a los productores regionales y a pequeñas y medianas empresas industriales, comerciales y agropecuarias. (Proyecto de declaración.)

4477—*Ferré y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión al Honorable Congreso para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias, de un proyecto de ley que disponga la confiscación de todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4481—*Perl.* — Modificaciones a la ley 21.526 de entidades financieras. (Proyecto de ley.)

4483—*Von Niederhäusern.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la modificación de las normas crediticias especiales para áreas de frontera y se actualice y adecue los montos de los préstamos a otorgar con tasa bonificada. (Proyecto de resolución.)

4489—*Urriza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el registro de deudores privados de la banca internacional existente en el Banco Central y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4499—*Bordón* y *otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el llamado grupo Grecco. (Proyecto de resolución.)

4546—*Arabolaza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la reglamentación de la ley 23.091, de locaciones urbanas y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4552—*Manzano* y *Masini.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la situación legal y económica financiera de cada una de las empresas del ex grupo Grecco. (Proyecto de resolución.)

4554—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el saneamiento por parte del Estado de las finanzas de Austral Líneas Aéreas. (Proyecto de resolución.)

4607—*Monserrat y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo reclame al Banco Interamericano de Desarrollo el cumplimiento de sus fines estatutarios y no permita su desnaturalización con fines de discriminación política. (Proyecto de declaración.)

4630—*Perl.* — Modificaciones al régimen de la ley 21.209 de hipotecas o prendas con registros. (Proyecto de ley.)

4643—*González Cabañas.* — Ley de defensa del consumidor. Creación del Consejo Nacional del Consumidor. Superintendencia del Consumidor. Ministerio Público del Consumidor. Cuerpos de abogados del consumidor Anexo I: Asociaciones vecinales de consumidores. Anexo II: Organo de aplicación. (Proyecto de ley.)

4676—*Fino y otros.* — Creación del Fondo Nacional de Inversiones en la Empresa Nacional de Teléfonos. (Proyecto de ley.)

4684—*Purita y Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con depósitos a plazo fijo en dólares realizados por la Asociación del Fútbol Argentino y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4701—*Manzano.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Economía de la Nación y al señor presidente del Banco Central de la República Argentina, relacionados con la negociación que se lleva a cabo con el denominado Grupo Grecco. (Proyecto de resolución.)

4738—*Casale.* — Modificación de la ley 20.094 de navegación. (Proyecto de ley.)

4756—*Melón.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo la remisión con carácter de urgente para su tratamiento y aprobación durante el período de sesiones extraordinarias del proyecto de ley por el cual se aprueba el convenio constitutivo del Banco Africano de Desarrollo y se autoriza el ingreso de la Argentina a esa institución. El mismo fue enviado el 6-12-84; entrando en el Honorable Senado el 7-12-84 y aprobado por ese cuerpo en la sesión del 27-2-85. (Proyecto de declaración.)

4760—*Bodo.* — Modificación del artículo 21 de la ley 21.526 de entidades financieras. (Proyecto de ley.)

4772—*González R. H.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los créditos obtenidos en el BANADE por parte de la Empresa Calera Los Catutos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

S.A. y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4810—*Blanco.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el estado en que se encuentra la revisión de los acuerdos con el Fondo Monetario Internacional, la banca acreedora internacional y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4819—*Bielicki.* — Régimen legal para la puesta en marcha de un programa quinquenal de expansión ferroviaria y colonización. Creación de una comisin especial en la Honorable Cámara para el desarrollo del ferrocarril patagónico. (Proyecto de ley.)

4862—*Suárez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para implementar líneas promocionales de créditos destinados a sectores agrícolas, ganaderos y forestales de la provincia de Santiago del Estero y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4899—*Paleari y otros.* — Régimen legal microfilmado para el archivo de libros de contabilidad, registros auxiliares, sus comprobantes y toda documentación sobre la cual imponga conservación por plazos determinados en el Banco Central de la República Argentina y las instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras. (Proyecto de ley.)

4919—*Alsogaray y otros.* — Solicitar informes verbales al señor ministro de Economía de la Nación, licenciado Juan Sourrouille, con relación a perturbadores avances de las autoridades del Banco Central sobre la vida de los habitantes del país. (Proyecto de resolución.)

4932—*Fappiano y otros.* — Restablecer la vigencia del régimen bancario y financiero establecido por los decretos 11.554/46 y 14.962, ratificados por la ley 12.962 y su modificatoria ley 13.571. (Proyecto de ley.)

4972—*Ingaramo y otros.* — Modificación del artículo 173 del Código Penal. (Proyecto de ley.)

5154—*Fappiano y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para que se fije en 4 horas las atención al público en los bancos. (Proyecto de resolución.)

5172—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo la implementación de una política financiera dirigida al sector agropecuario y forestal de la provincia de Formosa. (Proyecto de resolución.)

5219—*Pedrini.* — Creación del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, con funciones técnicas y eminentemente comerciales. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1984

96—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Hace saber la aprobación de una resolución por la que se expresa el repudio del pueblo de Santa Cruz por el incremento de la tasa de interés que afectó la deuda externa en nuestro país.

114—*Honorable Legislatura de la Provincia de Formosa.* — Hace saber la aprobación de la declaración 121, por la que se repudia el aumento de las tasas dispuesto por el sistema financiero internacional.

121—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos.* — Hace saber la aprobación de una declaración por la que se repudia el incremento de las tasas dispuesto por el sistema financiero internacional y expresa su agrado por la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo nacional a todos los sectores políticos y sociales para lograr una renegociación de la deuda externa.

123—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.* — Hace saber la aprobación de una declaración por la que se repudia el aumento de interés por la banca de Estados Unidos.

126—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.* — Hace saber la aprobación de una declaración por la que repudia el arbitrario aumento de las tasas de interés por la banca estadounidense.

131—*Ministerio de Economía.* — Remite copia de la carta de intención que se enviara a las autoridades del Fondo Monetario Internacional.

147—*Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.* — Hace saber la aprobación de la declaración 22 del 22 de mayo de 1984, por la que se repudia el alza de las tasas de interés dispuesta por el sistema financiero internacional.

148—*Cámara de Diputados de la Provincia de Formosa.* — Hace saber la aprobación de la declaración 131, del 7 de junio de 1984, relacionada con el otorgamiento de autorización por la Superintendencia de Seguros de la Nación para la implementación de la ley 1.516 de la provincia del Neuquén.

153—*Senado de la Provincia de Mendoza.* — Hace saber la aprobación de una declaración relacionada con la deuda externa en la que expresa su apoyo a la declaración conjunta firmada por los presidentes de la Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, México, Perú y Venezuela y a la realización en Colombia los días 21 y 22 de junio de 1984, de la reunión de cancilleres y ministros de economía de países latinoamericanos.

186—*Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda.* — Hace saber la aprobación de una resolución en la que se solicita se otorgue auxilio financiero a la empresa Merex S.A. a fin de que no cierre una planta industrial.

319—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza.* — Remite copia de la resolución 106 del 11 de julio de 1984, por la que expresa su repudio al aumento de las tasas de interés por parte de la banca internacional.

321—*Concejo Deliberante, Municipalidad de La Plata.* — Expresa su enérgico repudio a la actitud del

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Fondo Monetario Internacional y de la banca acreedora estadounidense por el aumento de las tasas de interés.

324—*Secretaría Privada de la Presidencia de la Nación.* — Remite el proyecto de ley del ciudadano Juan J. del Valle por el que propicia la creación de un denominado impuesto a la inflación.

331—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.* — Hace saber la aprobación de una resolución en la que expresa su más enérgico repudio al aumento de las tasas de interés efectuado por los bancos de Estados Unidos.

353—*Intendencia Municipal de Zárate.* — Hace saber la aprobación de una resolución en la que se solicita la modificación de los sistemas de ajuste de créditos otorgados a jubilados y pensionados para la adquisición de vivienda.

356—*Intendencia Municipal de Zárate.* — Remite copia de una resolución en la que expresa su repudio a la circular 1.050 del Banco Central y otras normas similares, y propicia la adopción de medidas para mitigar sus efectos.

400—*Honorable Concejo Deliberante de Zárate, provincia de Buenos Aires.* — Peticiona la derogación de la circular 1.050 en las operaciones de créditos para la adquisición y construcción de viviendas, considerando sobre la cuestión.

416—*Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.* — Remite copia autenticada de los dictámenes recaídos en la investigación 2.846/84 y en el expediente 2.016, caratulado "Directorio del Banco Central de la República Argentina / presunción comisión del delito de usura, artículo 17 bis del Código Penal. Denunciante: Francisco Javier Llorens y Banco Central s/ presuntas irregularidades en el sistema de indexación", respectivamente.

420—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 16 de julio de 1984, sobre Papel Prensa S.A. Situación económica.

435—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución de la Honorable Cámara aprobada el 29 de mayo de 1984, solicitando informes sobre avales bancarios otorgados a Celulosa Puerto Piray S.A., Acindar, Induclor S.A. Parque Interama S.A., empresa Autopistas Urbanas S.A., y S.A.T.E.C.N.A.

442—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Banco Central de la República Argentina con relación a la resolución de la Honorable Cámara en la que se solicitan informes sobre las medidas adoptadas con referencia a las irregularidades en operaciones efectuadas por el Banco Comercial del Norte, sucursal Concordia.

448—*Acompaña* copia de la respuesta enviada por el Banco Nacional de Desarrollo con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 16 de julio de 1984 en la que se solicitaban informes sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación de la empresa Papel Prensa S.A.

449—*Acompaña* copia de la respuesta enviada por el Banco Nacional de Desarrollo con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 16 de julio de 1984 en la que se solicitaban informes sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación de la empresa Papel Prensa S.A.

476—*Parlamento Latinoamericano.* — Remite copia de la declaración aprobada por la asamblea extraordinaria del Parlamento Latinoamericano, reunida en San José de Costa Rica, referida al problema de la deuda externa de los países latinoamericanos.

481—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza.* — Remite fotocopia de la declaración 154 de ese cuerpo por la que se solicita al Honorable Congreso de la Nación la sanción de un nuevo ordenamiento legal financiero, sobre la base de las pautas que propone.

606—*Municipalidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires.* — Reitera su adhesión y solicita sanción favorable al proyecto del señor diputado Ferré, sobre instalación en el partido de General Rodríguez de una sucursal del Banco de la Nación Argentina.

616—*Subsecretaría de Economía.* — Memorándum de entendimiento elaborado por el gobierno argentino y el Fondo Monetario Internacional.

645—*Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Ferré, relacionado con la creación de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en esa localidad.

674—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984 referida con la convocatoria de Argentina, Brasil, Colombia y México en repudio de las tasas de interés internacional.

687—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la resolución de la Honorable Cámara aprobada el 14 de agosto de 1984 según lo establecido por el artículo 183 del reglamento sobre contratos de préstamos programa Bid-Conicet I y proyecto programa Bid-Conicet II.

725—*Instituto de colonización del Chaco.* — Peticiona la urgente creación del Instituto Federal de Tierras y formula declaraciones sobre la cuestión.

781—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta en-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

viada por el Ministerio de Economía relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de mayo de 1984 según los términos del artículo 183 del reglamento sobre créditos vial-call-money tomados de los Bancos Hipotecario Nacional y Nación por diversas instituciones bancarias.

782—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984, sobre implementación de una cartera de ahorro y premio para la promoción de viajes de estudios por parte de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

822—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite la documentación enviada por el Ministerio de Economía, en respuesta a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de mayo de 1984, según los términos del artículo 183 del reglamento de bancos extranjeros, tramitados entre abril y septiembre de 1976.

850—*Sindicatura General de Empresas Públicas.* — Remite informe elaborado por esa sindicatura sobre evolución de la ejecución monetaria de la inversión real, fija segundo trimestre de 1984, S.E E. y F. 46/84, por el que periódicamente se informa la evolución de un conjunto representativo de empresas fiscalizadas en el tema mencionado.

896—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita la desafectación parcial de las reservas en efectivo mínimo constituidas por los bancos cooperativos y bancos oficiales provinciales, con destino al otorgamiento de préstamos a empresas industriales y agropecuarias de carácter regional y otras cuestiones conexas.

899—*Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán.* — Remite fotocopia del decreto acuerdo 47/3 del 3-11-84, por el cual se declara a esa provincia en estado de emergencia dada la crisis agroindustrial azucarera.

902—*Ministerio de Economía.* — Remite copia referente al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara el 12 de septiembre de 1984 por el que se solicitaban informes al Poder Ejecutivo sobre el monto del endeudamiento interno del sector privado. (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Finanzas.)

903—*Ministerio de Economía.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29-8-84 en la que se solicitaban informes sobre la empresa Austral Líneas Aéreas S.A.

952—*Sindicatura General de Empresas Públicas.* — Remite informe elaborado por esa sindicatura sobre evolución trimestral de las colocaciones financieras, tercer trimestre.

979—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba una sucursal de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires.

1022—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba la instalación de una sucursal del Banco Nacional de Desarrollo en la ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba.

1024—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 20 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes sobre el personal del Banco Central de la República Argentina que mantiene en funciones jerárquicas y de asesoría, a funcionarios que se desempeñaron en el período de la dictadura militar.

1025—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba una investigación en el ámbito de la comisión nacional de valores para establecer antecedentes sobre la gestión del doctor Alfredo Martínez de Hoz.

1033—*Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires.* — Solicita informes sobre la posible suspensión de créditos al sector agropecuario por parte del Banco de la Nación.

1054—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la agilización de los trámites de descuentos de certificados de obras públicas en bancos oficiales.

1109—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por los ministerios de Economía y de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que solicitaba la agilización de los trámites de descuentos de certificados de obras públicas en bancos oficiales.

1155—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 20 de septiembre de 1984, en la que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

se solicitaban informes sobre el Banco de la Nación Argentina y el Banco Central de la República Argentina.

1213—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Banco Nacional de Desarrollo con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 20 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes sobre la empresa Celulosa Argentina S.A.

1217—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba información sobre las sociedades anónimas de ahorro y préstamo para fines determinados.

1358—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por la Comisión Nacional de Valores relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, mediante la cual se solicitaban informes varios sobre la empresa Celulosa Argentina S.A.

PARTICULARES

1984

38—*Castillo, Osvaldo R.* — Sugiere medidas para mejorar el servicio ferroviario y la situación de la empresa Ferrocarriles Argentinos a partir de la emisión de títulos públicos.

55—*Villarocl, Julio E.* — Sugiere la emisión de títulos públicos para financiar planes de vivienda y reactivar la industria.

57—*Ruiz, Norberto.* — Formula consideraciones sobre el sistema de indexación de créditos hipotecarios para la vivienda.

75—*Llorens, Francisco J.* — Acompaño copia de la denuncia por usura formulada ante la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas contra el directorio del Banco Central de la República Argentina.

85—*Molina, Ambrosio A.* — Opinión sobre nacionalización de los depósitos bancarios y formula consideraciones sobre situación económica.

118—*Fernández Tabaco, Bernardo.* — Sugiere medidas para superar la actual crisis económica.

119—*Carabajal, Blanca.* — Sugiere la emisión de bonos ajustables para el pago de la deuda externa.

150—*Romero, Luis M.* — Propicia la imposición de un aporte del 3 % mensual sobre sus haberes a todos los beneficiarios del régimen nacional de previsión para el pago de la deuda externa.

161—*Amalfi, Luis M. A.* — Amplía su propuesta relacionada con la eliminación del sistema de indexación en todos los órdenes.

165—*Romero, Héctor.* — Expresa su opinión sobre distintas cuestiones de actualidad nacional.

169—*Beresiarte, Leandro M.* — Hace saber el dictado de un pronunciamiento judicial en el que se aplica la circular 1.050 del BCRA y propicia la suspensión de las acciones judiciales y las ejecuciones hasta que se revise el sistema de financiación reglado por esa norma.

172—*Szaliga, Carlos A.* — Propicia el análisis de distintas normas monetarias, cambiarias y tributarias.

182—*Forino, Sabatino A.* — Reitera una presentación efectuada ante la Comisión de Asuntos Constitucionales en la que denuncia la exclusión en el plantel docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y su apartamiento de las actuaciones en las que se investiga la deuda externa del país, en las que intervenía como perito "ad hoc".

201—*Guevara, Ramón R.* — Sugiere medidas para el pago de la deuda externa.

206—*Chapearouge, Carlos.* — Propicia la sanción de una ley de costos como instrumento para combatir la inflación.

220—*Leomi Houssay, Luis Alberto.* — Propicia la creación de tres comisiones nacionales para el análisis de la deuda externa argentina, la cuestión de las islas Malvinas y el conflicto limítrofe con Chile.

229—*Forino, Sabatino.* — Propone una solución para el problema de la deuda externa.

240—*López, Wilfrido.* — Propicia la sanción de una ley que declare de interés nacional y arbitre los medios para la regularización del dominio y formalización de los títulos correspondientes a todos los inmuebles situados en territorio argentino.

242—*Vázquez, Adorma Romero.* — Denuncia y solicita la investigación de supuestas maniobras fraudulentas producidas en Sáenz Cía. Financiera S.A.

260—*Asociación de Industriales de la provincia de Córdoba.* — Expresa su preocupación por la inminente aplicación de sobre tasas sobre los seguros de cambio.

265—*Comisión Multisectorial de Río Colorado.* — Hace saber la realización de una movilización el día 6 de junio de 1984 en apoyo de una postura firme ante la banca internacional para la renegociación de la deuda externa.

270—*Unión Obrera de la Construcción.* — Propone la utilización de los aportes de Fondo de Desempleo (ley 22.250) para desarrollar un plan de viviendas para los obreros de la construcción.

271—*Aeropuerto S.R.L. y otros.* — Solicita que no se suspenda la implementación de las operatorias masivas de construcción de viviendas en base al plan "Reactivación", del Banco Hipotecario Nacional.

280—*Viñales C.M.* — Sugiere pautas para un proyecto de ley de locaciones urbanas y propone un plan de promoción para la adquisición de viviendas locadas y transferencia de inversiones.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

282—*Legal de Kermadec, Jorge.* — Expresa su opinión y sugiere medidas relacionadas con el pago de la deuda externa y acompaña copia de una nota dirigida al señor ministro de Economía.

283—*Ramón, José Luis.* — Sugiere medidas para el pago de la deuda externa.

292—*Cooperativa de Electricidad, Consumo, Comercialización, Vivienda y Servicios Anexos, General Alvear Ltda.* — Informa sobre las últimas gestiones llevadas a cabo por la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad Ltda. ante la falta del decreto reglamentario de la ley 23.006/83, puntualizando la situación financiera que enfrentan 97 cooperativas ante el Banco de la Nación Argentina y acompaña copia de una carta documento enviada al presidente de la Nación.

516—*Camacho, Jorge.* — Hace conocer el programa económico para parar la inflación y disminuir el déficit fiscal.

613—*Pereyra, R. A.* — Solicita que se dicte una ley que disponga que todas las operaciones de compraventa deban ser efectuadas en pesos argentinos.

627—*Aguirre, Juan María.* — Propicia el descuento de un día de sueldo a todos los empleados y jubilados del país, como un aporte patriótico para el pago de la deuda externa.

648—*Altopiedi, Juan Carlos.* — Formula consideraciones sobre el problema de la duda externa.

652—*López, Carmen.* — Formula consideraciones a la situación por la que atraviesan los deudores de créditos hipotecarios regidos por la circular 1.050 o similares.

674—*Asociación Argentina de Sociedades de Capitalización.* — Remite copia de un proyecto de ley por el cual propicia que el contralor de las sociedades de capitalización, regidas por decreto 142.277/43 sea ejercido por la superintendencia de seguros de la Nación.

677—*Alonso, Jorge A.* — Hace conocer su proyecto de ley de seguro social integral obligatorio para la mujer embarazada.

694—*Gentile Hebe y otro.* — En nuestro carácter de agentes del Congreso de la Nación, solicitamos la intervención de la Honorable Cámara para que se estudie la implementación de créditos oficiales para la financiación y adquisición de viviendas destinadas al personal del Congreso de la Nación.

712—*Unión de Empresarios de Jujuy.* — Hace saber su apoyo sobre el proyecto de resolución sobre refinanciación de pasivos empresarios. (Expediente 1.696-D.-84.)

721—*Díaz Seiro, Fernando.* — Solicita la derogación de la ley 21 508.

805—*Mozzone, Rubén O.* — Formula consideraciones con relación a las tarifas de seguros, especialmente en el rubro automotores.

868—*Fowler Newton, Enrique.* — Hace saber comentario proyecto de ley sobre prórroga ley de facto 22.910 (21-P.E.-84).

957—*Soto, Luis Federico.* — Propone una solución al problema inflacionario que padece el país.

962—*Asociación Argentina Sociedad Capitalización.* — Peticiona y formula consideraciones relacionadas con la aplicación del artículo 56 de la ley 23.110 (presupuesto nacional para 1984) mediante el cual se transfiere el control de las sociedades de capitalización a la superintendencia de seguros de la Nación, solicitando su incorporación como norma permanente al régimen legal instituido por la ley 11.672, complementaria del presupuesto.

985—*Soto, Luis Federico.* — Peticiona la incorporación de la República Argentina al Banco Andino de inminente creación (957-P.-84).

1029—*Federación Argentina de la Industria Maderera y Afines.* — Expresa su inquietud por proyectos modificatorios a la ley 11.683 (texto ordenado en 1978), de procedimientos fiscales.

1030—*Soto, Maximiliano.* — Hace conocer un plan de desarrollo económico social.

1049—*Greco y López.* — Hacen conocer su proyecto sobre reactivación económica controlada en base a un fondo único proveniente de la reserva legal y la previsión para el despido.

1084—*Toscano de Selser, Dora.* — Hace conocer su proyecto de ley de nacionalización de ahorro.

1116—*Jares, Luis.* — Hace conocer situación personal con relación a la circular 1.050 y peticiona solución.

1141—*Asociación de Bancos Argentinos (ADEBA).* — Hace conocer consideraciones acerca de la ley de entidades financieras.

1162—*Szeliga, Carlos.* — Hace conocer apreciaciones acerca de la moneda estadounidense. (A sus antecedentes, expediente 831-P.-84, Finanzas.)

1186—*Instituto Schiller Argentina.* — Formula apreciaciones acerca de la deuda externa y el FMI.

XVII) Industria

PODER EJECUTIVO

1984

3—*Mensaje 1422* y proyecto de ley por el que restablece el gravamen sobre fletes de transporte internacional de exportación e importación con destino al Fondo Nacional de la Marina Mercante.

38—*Mensaje 2783* y proyecto de ley por el que se sustituyen los artículos 20, 16 bis y 55 y se incorpora el artículo 54 bis a la ley 19.597, modificándose parcialmente el régimen de producción y comercialización del azúcar.

66—*Mensaje 3983* y proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 1º de la ley 23.149, sobre fraccionamiento de vinos en envases menores de 930 cc y mayores de 1.500 cc, ampliando el plazo de su vigencia.

80—*Mensaje 310* y proyecto de ley por el cual se introducen modificaciones a la ley 14.878 y sus

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

modificatorias —17.849 y 21.657— sobre régimen de producción, industria y comercio vitivinícolas; creación del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

82—*Mensaje 314* y proyecto de ley mediante el cual propicia la creación de la Junta Nacional de Minerales.

90—*Mensaje 571* y proyecto de ley mediante el cual se amplía la nómina de asuntos comprendidos en la convocatoria a sesiones extraordinarias —decreto 3.873/84— incluyendo el tema: Restablecimiento del gravamen sobre imputaciones de minerales con destino al Fondo de Fomento Minero, permitiendo de esa forma el tratamiento del proyecto relacionado con esa cuestión del señor diputado Corzo y otros, expediente 1.626-D.-84 en razón de compartir los lineamientos de esa iniciativa.

DIPUTADOS

1984

27—*Yamaguchi y otros.* — Normas para la propaganda, venta y consumo de tabaco, cigarrillos y cigarros. (Proyecto de ley.)

55—*Belarrinaga.* — Prohibición por dos años de la matanza para el consumo interno de la hembra vacuna de hasta dos años de edad. (Proyecto de declaración.)

57—*Carranza.* — Prohibición de la fabricación, comercialización o introducción en el país de juguetes que representen armas, imiten la guerra y/o estimulen la violencia o la destrucción en cualquiera de sus formas. (Proyecto de ley.)

98—*Blanco.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el anuncio de la instalación de un satélite multipropósito de uso doméstico. (Proyecto de resolución.)

148—*Negri y otros.* — Modificación de las leyes 22.021, 22.702 y 22.973, ampliando hasta el 30-6-85 los plazos que rigen para las franquicias a la explotaciones industriales en las provincias de La Rioja, Catamarca, San Luis y San Juan y extensión a las provincias de Catamarca y San Luis del beneficio previsto en el inciso c) del artículo 19 de la ley 22.702. (Proyecto de ley.)

186—*Planells y Melón.* — Declaración de interés nacional al Parque Industrial de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba. (Proyecto de declaración.)

219—*Austerlitz.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la adopción de previsiones para el control de los azúcares a producirse en la próxima zafra. (Proyecto de declaración.)

220—*Briz de Sánchez y Lestani.* — Reintegro de la categoría de zona de área de frontera al departamento Bermejo de la provincia del Chaco, y restablecimiento de franquicias impositivas y créditos promocionales para toda el área chaqueña limítrofe con la República del Paraguay. (Proyecto de resolución.)

224—*Deballi.* — Creación de un fondo patriótico nacional con destino al desarrollo industrial y al pago de servicios de la deuda externa (Proyecto de ley.)

241—*Conte.* — Prohibición transitoria de la salida del país divisas en concepto de utilidades, royalties y regalías. (Proyecto de resolución.)

263—*Bulacio y otros.* — Modificación de la Ley Nacional del Azúcar 19.597. (Proyecto de ley.)

283—*Pedrini y otros.* — Eliminación del gravamen del 5 % sobre la fibra de algodón con destino a la importación de calidad inferior a D½ y asignación de las sumas desgravadas a la recomposición financiera de las cooperativas algodoneras de las provincias productoras a través de los bancos provinciales. (Proyecto de declaración.)

306—*Austerlitz.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los estudios realizados para determinar el precio de la caña de azúcar para el corriente año. (Proyecto de declaración.)

422—*Von Niederhäusern y otros.* — Régimen para la celebración de contratos de transferencia de tecnología. (Proyecto de ley.)

427—*Pedrini y Patiño.* — Régimen de promoción regional para las provincias del Chaco y Formosa. (Proyecto de ley.)

460—*González, Raúl H. y otros.* — Modificación del Código de Minería. (Proyecto de ley.)

500—*Serralta.* — Declaración de interés nacional al Parque Industrial de General Pico y a la zona industrial de Santa Rosa, de la provincia de La Pampa, y otorgamiento de beneficios tributarios y crediticos. (Proyecto de ley.)

515—*Casale.* — Régimen promocional para armadores argentinos. (Proyecto de ley.)

524—*Aráoz y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la política nacional en materia de fertilizantes y el rol de YPF y Gas del Estado en esa materia. (Proyecto de resolución.)

527—*Von Niederhäusern y otros.* — Creación de la Junta Nacional de Lanas. (Proyecto de ley.)

551—*Rigatuso.* — Recomendación de pautas al Poder Ejecutivo para la celebración de convenios con naciones o contratos privados con empresas extranjeras, para la explotación pesquera en el mar territorial argentino. (Proyecto de resolución.)

572—*García, Roberto y otros.* — Creación de una comisión bicameral para la recopilación, sistematización y ordenamiento de la legislación vigente en materia civil, comercial, penal de minería y del trabajo, y de seguridad social. (Proyecto de ley.)

584—*Planells y otros.* — Declaración de interés nacional y de localización prioritaria a la radicación

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de una planta industrializadora de derivados del sorgo granífero en la localidad de Freyre, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

630—*Deballi.* — Extensión a las provincias de la región patagónica, Santa Cruz, Chubut, Neuquén, Río Negro y La Pampa, del régimen promocional de desarrollo económico establecido por ley 22.021. (Proyecto de ley.)

634—*Casale y otros.* — Extensión del pago del impuesto de sellos a los armadores nacionales cuando celebren contratos de construcción, adquisición de buques y/o artefactos navales y/o hipoteca naval o efectúen la inscripción en la matrícula de tales contratos. (Proyecto de ley.)

715—*Paleari y otros.* — Modificación de los artículos 4º, 5º, 6º y 9º de la ley 22.202, por la que se otorga autarquía a la Dirección Nacional del Azúcar. (Proyecto de ley.)

732—*Matzkin y Serralta.* — Inclusión de la provincia de La Pampa en el régimen de promoción industrial del decreto 2.332/83. (Proyecto de resolución.)

739—*Blanco.* — Creación de la comisión nacional de emergencia industrial. (Proyecto de ley.)

813—*González, A. y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el Fondo de la marina mercante, el transporte marítimo, la infraestructura portuaria y las vías navegables. (Proyecto de declaración.)

853—*Pedrini.* — Creación de una comisión nacional de emergencia industrial en jurisdicción de la Secretaría de Industria del Ministerio de Economía y regulación de la declaración de zona de emergencia o desastre industrial. (Proyecto de ley.)

890—*Dalmau y otros.* — Creación de la comisión reguladora de la producción y comercio de la yerba mate. (Proyecto de ley.)

893—*Briz de Sánchez y Lestani.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las acciones desarrolladas para dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley de facto 23.020 de creación del instituto nacional para la asistencia integral a la pequeña y mediana empresa. (Proyecto de declaración.)

901—*Serralta.* — Declarar de interés nacional el traslado al interior del país de las empresas del Estado y de organismos descentralizados. Creación de una comisión bicameral compuesta por los integrantes de la comisión de asuntos constitucionales de ambas Cámaras con el objeto de analizar la justificación política de dicha decisión. (Proyecto de ley.)

902—*Serralta.* — Disponer que las empresas del Estado y los organismos descentralizados otorguen participación a las provincias interesadas en la elaboración y planificación de las políticas que adopten. (Proyecto de ley.)

940—*Robson.* — Declaración de interés nacional al desarrollo integral de la región denominada "bajos submeridionales" y creación del Consejo Regional para el Desarrollo de los Bajos Submeridionales. (Proyecto de ley.)

1037—*García, Roberto y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la adopción de medidas para evitar el cierre definitivo del Laboratorio Szabo Hnos., Kessler y Cía. S.R.L. (Proyecto de resolución.)

1088—*Bonino.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto de pagos al exterior en concepto de royalties o regalías por uso de marcas extranjeras por parte de empresas privadas, nacionales, mixtas o extranjeras. (Proyecto de resolución.)

1112—*Maglietti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se incorpore al proyecto de ley de promoción industrial, un régimen preferencial y diferencial para la provincia de Formosa. (Proyecto de declaración.)

1113—*Rigatuso.* — Otorgar prioridad al análisis y estudio de aquellas medidas públicas que favorezcan la expansión, crecimiento y exportación de técnicas elaboradas en nuestro país. (Proyecto de resolución.)

1118—*Maya y Unamuno.* — Solicitando al Poder Ejecutivo que instruya a los organismos competentes a fin de solucionar los problemas suscitados en el Frigorífico Safra de Santa Elena, Entre Ríos. (Proyecto de declaración.)

1141—*González, A. y otros.* — Régimen de las patentes de invención. (Proyecto de ley.)

1147—*Dussol.* — Modificación de los artículos 8º y 10 de la ley 21.608 de promoción industrial. (Proyecto de ley.)

1199—*Zingale y Baglini.* — Establecer como área franca en los términos del artículo 590 del Código Aduanero la zona comprendida entre Villa Fronteriza Las Cuevas y la ciudad de Uspallata, en la provincia de Mendoza, a lo largo de la ruta nacional 7. Celebración de convenios aduaneros y ferroviarios con la República de Chile. (Proyecto de ley.)

1217—*Von Niederhäusern y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 2.500.000 a la Municipalidad de José de San Martín, provincia de Chubut, para la finalización y puesta en marcha de matadero municipal y cámara frigorífica. (Proyecto de ley.)

1219—*Rauber.* — Régimen de identificación botánica, producción, tipificación y comercialización de productos vegetales comprendidos bajo la designación genérica de aromáticos, colorantes, condimenticios, estimulantes, insecticidas, medicinales y afines y aceites esenciales. (Proyecto de ley.)

1292—*Guzmán.* — Extensión y modificación para la provincia de Jujuy de los beneficios de las leyes 22.021 y 22.702 de promoción y desarrollo económico. (Proyecto de ley.)

1295—*Bordón y otros.* — Régimen de comercialización de vino turista. (Proyecto de ley.)

1339—*Blanco.* — Creación de los polos de desarrollo Formosa, Jujuy, San Luis y Río Negro. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1378—*Lescano y Pérez Vidal.* — Dictado por el Poder Ejecutivo de una normativa promocional para facilitar la instalación de una fábrica de cigarrillos de capitales argentinos, en la provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)

1414—*Briz de Sánchez y Lestani.* — Adopción de medidas por el Ministerio de Salud y Acción Social para la puesta en marcha de un plan de reactivación y reconversión de la empresa Las Palmas del Chaco Austral S.A., de su propiedad. (Proyecto de declaración.)

1428—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el descubrimiento de una operación de contrabando de componentes electrónicos en el aeropuerto de Ezeiza. (Proyecto de resolución.)

1430—*Casale.* — Régimen de promoción de la industria naval pesada. (Proyecto de ley.)

1496—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el plan de construcciones navales a instrumentarse mediante la recaudación del impuesto del fondo de la marina mercante, y situación actual del astillero Príncipe y Menghi. (Proyecto de resolución.)

1509—*Urriza y Pepe.* — Creación del ente autárquico ENVIAR. (Proyecto de ley.)

1594—*Salduna.* — Solicitar al Poder Ejecutivo autorice un cupo de 40.000 toneladas de producción de azúcar a la provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)

1626—*Corzo y otros.* — Reimplantar el inciso *b)* del artículo 20 de la ley 22.095, gravamen a la importación de minerales con destino al fondo de fomento mineral. (Proyecto de ley.)

1627—*Maya y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el otorgamiento a la provincia de Eutre Ríos de un cupo de cuarenta mil toneladas de producción de azúcar. (Proyecto de declaración.)

1665—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la actualización del proyecto realizado por el Consejo Federal de Inversiones sobre industrialización del sorgo en la provincia del Chaco. (Proyecto de declaración.)

1666—*Briz de Sánchez y Lestani.* — Solicitar al Poder Ejecutivo dicte los instrumentos legales necesarios a fin de acordar a la provincia del Chaco un régimen para la radicación de industrias igual que el establecido para la provincia de Formosa. (Proyecto de declaración).

1678—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que imparta las indicaciones necesarias para que todas las reparaciones que se deban efectuar en buques mercantes, petroleros, dragas y aviones, pertenecientes a empresas del Estado se efectúen en el país, y si se realizan en el exterior, cuenten con la autorización del ministro de Economía. (Proyecto de declaración.)

1698—*Bisciotti y otros.* — Ley federal de pesca. (Proyecto de ley.)

1727—*García, Roberto y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a evitar la clausura del Frigorífico Pehuajó S. A. de la ciudad del mismo nombre, en la provincia de Buenos Aires, y el mantenimiento de esa fuente de trabajo para la totalidad del personal. (Proyecto de declaración.)

1783—*Suárez.* — Institución para la provincia de Santiago del Estero de un régimen de promoción industrial similar al aprobado por decreto 2.406/84 para la provincia de Formosa. (Proyecto de declaración.)

1786—*Lescano y Pepe.* — Creación de un ente nacional de proteínas con competencia para dictar políticas orientadas a la producción de proteínas no tradicionales y declaración de interés nacional a todas aquellas tecnologías o industrias que hagan posible la obtención o utilización de proteínas no tradicionales. (Proyecto de ley.)

1816—*Baglini.* — Formula consideraciones sobre el proyecto de resolución de los diputados Gurioli y otros, referente a cuestiones vinculadas con el plan nacional de lucha antigranizo. (Proyecto de resolución.)

1858—*Von Niederhäusern y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.700.000 a la Municipalidad de Corcovado, provincia del Chubut, para la construcción del edificio comunal y la adquisición e instalación de una cámara de enfriamiento para el matadero municipal. (Proyecto de ley.)

1949—*Mosso y otros.* — Declarar de interés nacional a la exposición y feria de ganadería, agricultura e industria organizada por la Municipalidad de Luján de Cuyo (Mendoza), a llevarse a cabo entre los días 3 y 18 de noviembre de 1984. (Proyecto de declaración.)

1967—*Torres y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la existencia y explotación de reservas mineras (petróleo y gas) en la plataforma continental argentina y en el territorio nacional al sur del paralelo 52. (Proyecto de resolución.)

1973—*Austerlitz.* — Ley de promoción agroindustrial para la provincia de Tucumán. (Proyecto de ley.)

1974—*Gurioli.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre decisiones adoptadas por el síndico a cargo provisoriamente de la administración de los bienes de Sasetru y otras cuestiones conexas (Proyecto de resolución.)

1983—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la construcción de aeronaves en el país. (Proyecto de resolución.)

1997—*Blanco.* — Régimen de compra nacional. (Proyecto de ley.)

2132—*Casale.* — Creación del Banco Nacional Marítimo. (Proyecto de ley.)

2183—*Khoury y Caferri.* — Instrumentación de un proyecto de industrialización del sorgo granífero en en la provincia de La Pampa. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2186—*Becerra.* — Incorporación dentro del régimen de promoción industrial, próximo a establecerse, y calificación como zonas especialmente promovidas a los departamentos: Sobremonte, Río Seco, Tulumba, Ischilín, Totoral, Cruz del Eje, Minas, Pocho, San Alberto, San Javier y Río Primero de la provincia de Córdoba, debiendo considerarse en las medidas a aplicar un trato diferencial sobre la materia. (Proyecto de resolución.)

2209—*Corzo y Carranza.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la decisión de aprobar la importación de interruptores diferenciales de Alemania Federal. (Proyecto de resolución.)

2226—*Melón.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la donación por el interventor de la empresa SIAM S.A. ingeniero Marcos Iurcovich de alrededor de 100 unidades nuevas de equipos fabricados por esa empresa. (Proyecto de resolución.)

2245—*González, A. y Giménez.* — Creación de la Junta Nacional de la Pera y la Manzana. (Proyecto de ley.)

2250—*Blanco.* — Creación de la Comisión Nacional de productos alimenticios, con el objeto de investigar el estado de la actividad productora de alimentos y de dictar normas tendientes a su promoción y desarrollo. (Proyecto de ley.)

2277—*Ibáñez y otros.* — Régimen de apoyo integral y promoción de las exportaciones de la industria pesquera. (Proyecto de ley.)

2330—*Piucill.* — Declarar de interés nacional la Fiesta Nacional del Hierro a realizarse en la ciudad de Sierra Grande, provincia de Río Negro, el 4 de diciembre de 1984. (Proyecto de declaración.)

2493—*Chehin y otros.* — Declara en todo el territorio nacional el uso obligatorio en los vehículos pertenecientes a la administración pública, entidades autárquicas y/o descentralizadas, y empresas del Estado, las mezclas de alcohol etílico con nafta. (Proyecto de ley.)

2512—*Donaires y otros.* — Régimen de fomento y desarrollo de la industria del papel de diario. (Proyecto de ley.)

2571—*Pupillo.* — Ley de fomento del cine nacional. (Proyecto de ley.)

2684—*Gurioli y otros.* — Modificaciones a la legislación vigente sobre el Instituto Nacional de Tecnología Industria (INTI). (Proyecto de ley.)

2692—*Socchi y otros.* — Creación de una comisión especial bicameral para estudiar todos los aspectos de la industria vitivinícola y derivados y proyectar normas que regulen la actividad agrícola, industrial y comercial. (Proyecto de resolución.)

2703—*Melón y otros.* — Régimen de promoción industrial. Creación del fondo nacional para pequeñas y medianas industrias y del consejo asesor para el desarrollo y la promoción industrial. (Proyecto de ley.)

2704—*Alvarez, Adrián C.* — Sustituir los envases de vidrio reutilizables o retornables. (Proyecto de ley.)

2705—*Alvarez, Adrián C.* — Modificación de varios artículos del Código Alimentario Argentino, ley 18.284 y sus modificaciones. (Proyecto de ley.)

2708—*Melón y otros.* — Creación de la subsecretaría de la pequeña y mediana industria dentro del ámbito de la Secretaría de Industria de la Nación. (Proyecto de resolución.)

2725—*Socchi y otros.* — Régimen para regir al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, por su ley orgánica (decreto ley 17.318 ratificado por ley 14.467). Su financiación. (Proyecto de ley.)

2730—*Riquez.* — Habilitación a capitanes de barcos y oficiales extranjeros para operar buques pesqueros cuya producción se industrialice o comercialice dentro del ámbito de la provincia de Santa Cruz y del territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Modificación de los artículos 112 y 143 de la ley 20.094 de navegación. (Proyecto de ley.)

2735—*Acevedo de Bianchi y otros.* — Modificación de los artículos 8º y 10 de la ley 21.608 (régimen de promoción industrial). (Proyecto de ley.)

2759—*Socchi y otros.* — Ley de preferencia para la adquisición de productos y servicios de origen nacional. (Proyecto de ley.)

2772—*Restovich y otros.* — Puerto pesquero de Ushuaia: llamado a licitación y puesta en marcha. (Proyecto de ley.)

2782—*Blanco.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el ex interventor en Siam S. A. y la actual conducción de esa empresa. (Proyecto de resolución.)

2822—*Chehin y otros.* — Declarar de interés nacional la fabricación de ferrobuses en los talleres de Tafí Viejo, provincia de Tucumán, perteneciente a la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de ley.)

2878—*Riquez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el tratamiento y aprobación del proyecto industrial tramitado bajo expediente 28.280/80 - 9 en los ministerios de Economía y Obras y Servicios Públicos, relacionados con la instalación de una planta para la obtención de nafta sintética a partir del gas natural, en puerto Santa Cruz, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de declaración.)

2895—*Riquez.* — Autorizar a la Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina (SOMISA) a instalar un complejo industrial integrado en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

2896—*Aráoz y otros.* — Ley nuclear argentina. (Proyecto de ley.)

2901—*Aráoz y otros.* — Créase la Sociedad del Estado Empresa Petroquímica Argentina (EPA). (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2946—*Maya y Unamuno.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el otorgamiento de créditos del Banco Nacional de Desarrollo a la Empresa Frigorífico Minguillón S.A., de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

2994—*Rodríguez, Manuel A.* — Declarar pez nacional al salmónido denominado dorado o pira yu (salminus maxillosus y salminus brevidens) prohibiendo su pesca comercial y su venta en todo el territorio nacional. (Proyecto de ley.)

2999—*Melón.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la fabricación de motocompresores herméticos para refrigeración familiar. (Proyecto de resolución.)

3002—*Bordón y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el próximo llamado a sesiones extraordinarias un proyecto de ley que establezca un nuevo sistema de promoción industrial. (Proyecto de resolución.)

3010—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el proceso de convocatoria de acreedores de Astilleros Astarsa. (Proyecto de resolución.)

3027—*Migliozzi y Acevedo de Bianchi.* — Implementación de un crédito fiscal a la producción y venta de artículos manufacturados, cuyo producto final no tribute impuesto al valor agregado. (Proyecto de ley.)

3043—*Unamuno y Maya.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de urgentes medidas tendientes a preservar la fuente de trabajo en el Frigorífico Granadero, de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes. (Proyecto de resolución.)

3092—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Comisión Asesora del Fondo de la Marina Mercante. (Proyecto de resolución.)

3119—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las construcciones navales en el orden nacional e internacional y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3171—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la convocatoria de acreedores del astillero Príncipe y Menghi y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3175—Montero. — Expresar apoyo al estado de emergencia declarado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Tucumán, como consecuencia de la situación originada por la falta de cumplimiento de la ley 19.597, del azúcar. (Proyecto de resolución.)

3207—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cierre del Frigorífico Pedró, producido en el mes de mayo de 1984. (Proyecto de resolución.)

3242—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la liberación del precio del papel para diarios, recientemente ordenado por la Secretaría de Comercio y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3258—*Dussol y otros.* — Modificaciones a la ley 19.640, de régimen fiscal y aduanero para el territorio nacional de la Tierra del Fuego. (Proyecto de ley.)

3267—*Rigatuso.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una comisión de estudio para la redacción de un anteproyecto que incorpore el instituto de la empresa unipersonal o individual. (Proyecto de resolución.)

3296—*Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los proyectos existentes en el ámbito de la Secretaría de Industria, relacionados con la promoción industrial en la región patagónica y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3355—*Casale.* — Código Federal de Tránsito. Disposiciones generales. Atribuciones del Poder Ejecutivo y de las provincias. Fines normativos. Autoridad de aplicación. Garantías. Principios procesales. Medidas cautelares. Recursos judiciales. Régimen de sanciones, disposiciones especiales. Régimen de licencias para conducir. Estructura vial. Requisitos de seguridad del material rodante. Circulación. Prohibiciones. Normas para el transporte. Régimen de accidentes y seguro obligatorio. (Proyecto de ley.)

3363—*Lestani y otros.* — Creación del consejo algodonero nacional en el ámbito de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y con asiento en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. (Proyecto de ley.)

3378—*Unamuno y García, Roberto J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas con el fin de regularizar la situación de la planta impregnadora de durmientes en la localidad de Avia Terai, provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

3381—*Unamuno y García, Roberto J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo sirva estudiar la disminución de la estructura industrial de la provincia de Córdoba y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

3385—*Grimaux.* — Declarar de interés nacional la construcción de varias plantas agroindustriales de pequeña envergadura ubicadas en distintas regiones de la provincia de La Rioja. (Proyecto de ley.)

3391—*Chehin.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional y aliente el uso de escorias de los establecimientos Altos Hornos Zapla en la composición de cales hidratadas. (Proyecto de declaración.)

3402—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Ente Bicameral Yacyretá. (Proyecto de resolución.)
ducción azucarera en la provincia de Tucumán, volumen del comercio mundial del azúcar y la política implementada por el gobierno nacional en la materia. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3436—*Conte.* — Prohibición hasta el 1º de mayo de 1990 de los siguientes actos: fabricación y venta de automóviles de lujo, construcción de embarcaciones deportivas que excedan los 300 m² de superficie propia, en zonas suburbanas los 200 m² y en zonas vacacionales los 150 m². (Proyecto de ley.)

3442—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Ente Binacional Yacyretá. (Proyecto de resolución.)

3444—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el ingreso al país de equipos de aire acondicionado para vehículos de transporte de pasajeros procedentes de Japón y España, con la presunta autorización de la Secretaría de Estado de Comercio. (Proyecto de resolución.)

3446—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el mercado de medicamentos y la industria farmacéutica. (Proyecto de resolución.)

3516—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el acuerdo suscrito entre la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires y la Secretaría de Acción Cooperativa, el plan de reconversión de la industria frigorífica, el plan nacional de desarrollo cooperativo y diversas cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3519—*Unamuno.* — Solicitan al Poder Ejecutivo disponga medidas preventivas y represivas frente a la existencia de gases tóxicos y explosivos en una planta industrial de la localidad de Dock Sud, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

3524—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo con relación a la disminución de las exportaciones pesqueras y sus consecuencias. (Proyecto de resolución.)

3528—*Bonino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas puestas en práctica a fin de dinamizar la economía del país, número de empresas que se habrían sumado a la reactivación y cuántas han cerrado sus puertas; posible grado de reactivación futura. (Proyecto de resolución.)

3573—*Von Niederhäusern y otros.* — Sistema nacional de promoción industrial. (Proyecto de ley.)

3613—*Ratkovic.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas con el objeto de promocionar al subsector citrícola argentino. (Proyecto de declaración.)

3638—*Unamuno y García Roberto J.* — Solictar al Poder Ejecutivo instrumente las medidas necesarias para normalizar el ingenio Las Palmas y se abstengan de efectuar acciones punitivas las fuerzas de seguridad, en perjuicio de los trabajadores que ocupan las instalaciones. (Proyecto de resolución.)

3640—*García, Roberto J. y Unamuno.* — Declarar beneplácito por la disposición emanada por el gobierno de la provincia de Buenos Aires, sobre erradicación de las instalaciones de la firma Molinos Giró S. A. de la ciudad de Ezpeleta, provincia de Buenos Aires (Proyecto de declaración.)

3777—*Briz de Sánchez.* — Expresa su preocupación ante la demora en la firma del decreto de promoción industrial para la provincia del Chaco, por parte del Poder Ejecutivo. (Proyecto de resolución.)

3787—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la construcción de barcos por Astilleros Afne, para Yacimientos Petrolíferos Fiscales. (Proyecto de resolución.)

3788—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la reparación de pesqueros rusos en los talleres navales de Tandanor. (Proyecto de resolución.)

3793—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el llamado a licitación, por parte del gobierno de la provincia de Córdoba, para la adjudicación de predios en la ciudad de Cruz del Eje, con destino a la instalación de plantas industriales. (Proyecto de resolución.)

3818—*Unamuno y García, Roberto J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo con relación al conflicto existente en el ingenio Las Palmas, en la provincia del Chaco, y si existen planes para su privatización y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3833—*Unamuno y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias par evitar el cierre del frigorífico Frigoar en la provincia de Entre Ríos y el mantenimiento de la fuente de trabajo. (Proyecto de resolución.)

3869—*Pereyra y Rodríguez, Manuel A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una línea de créditos en la provincia de Córdoba a través de bancos oficiales tendientes a la reactivación industrial y agrícola-ganadera destinados a empresas y productores de esa provincia con reales posibilidades de reactivación. (Proyecto de declaración.)

3900—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la comercialización de gas licuado envasado en garrafas y cilindros. (Proyecto de resolución.)

3919—*Ratkovic.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a apoyar la producción de caucho en general y en especial la del denominado "guayule". (Proyecto de declaración.)

3966—*Montero.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a dejar sin efecto la reducción del cupo azucarero para la producción 1985 y al logro de un incremento en la producción azucarera de 1.400.000 toneladas. (Proyecto de declaración.)

4000—*Druetta y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas tendientes a eliminar las retenciones a la exportación de tabaco y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4013—*Corzo y Carranza.* — Solicita al Poder Ejecutivo tome conocimiento de la grave crisis socioeconómica planteada en la provincia de La Rioja y adopte las medidas necesarias relacionadas con la aprobación de una línea especial de créditos para la provincia, con destino a las empresas que integran al parque industrial. (Proyecto de resolución.)

4046—*Dussol y otros.* — Creación de una comisión especial encargada de estudiar la posibilidad de convertir el actual ingenio Las Palmas, ubicado en la provincia del Chaco, en un complejo cooperativo de trabajo agroindustrial y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4059—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión de un proyecto de ley para ser tratado durante el presente período de sesiones extraordinarias, que contempla la creación de un impuesto a aplicar a aquellas empresas que industrialicen y/o comercialicen productos sobre los cuales deban pagar *royalties*, regalías o patentes a empresas radicadas en el extranjero. (Proyecto de resolución.)

4069—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para evitar la matanza indiscriminada de pingüinos en las costas cercanas a Puerto Deseado y Comodoro Rivadavia. (Proyecto de resolución.)

4080—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la suspensión de 200 trabajadores de la Bodega Gargantini y si existe algún problema en la comercialización de vinos o en la cosecha de uva. (Proyecto de resolución.)

4108—*García, R. y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a concurrir en apoyo de las autoridades de la provincia de Salta con el fin de lograr una solución a la crisis del sector tabacalero en aquella provincia. (Proyecto de resolución.)

4110—*Gurioli.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instrumentación de una línea especial de créditos, a través del Banco Nacional de Desarrollo, para promover la tecnología y la instalación de la industria nacional del alcohol etílico con destino a la elaboración de alconafta y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4120—*Becerra.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el dictado de normas complementarias y modificatorias al decreto 261 del 3 de febrero de 1985, de promoción industrial para varias provincias. (Proyecto de resolución.)

4140—*Urriza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la confección de un contrato modelo, por parte de la Secretaría de Estado de Minería, que sería incompatible con la legislación vigente sobre propiedad del subsuelo y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4153—*Riquez.* — Facultar al Banco Nacional de Desarrollo para que, a través de sus mecanismos específicos, cumplimente el desarrollo minero industrial de la región comprendida entre los 44° 03′ 00″ y el 49° 30′ 00″ de latitud sur entre el meridiano de 70° 30′ 00″ desde Greenwich y el límite internacional con Chile. (Proyecto de ley.)

4208—*González, Jesús y Guelar.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la modificación del decreto 4 367/73, reglamentario de la ley de industria naval 19.831, en lo relacionado con el tratamiento impositivo otorgado a la actividad de la industria y reparaciones navales, dejando sin efecto el decreto 675/81. (Proyecto de declaración.)

4211—*Pérez Vidal.* — Régimen legal para la industria de la cosmética, perfumería y artículos de tocador e higiene. (Proyecto de ley.)

4248—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo con respecto a la posible adquisición de la firma SIAP por parte de un consorcio extranjero integrado por las empresas Jaeger y Matra. (Proyecto de resolución.)

4262—*Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a arbitrar un control de precios sobre los materiales de construcción de viviendas con el fin de impedir su escasez y la especulación en sus precios. Establecer un régimen especial de locaciones en la zona declarada de emergencia en la provincia de Mendoza. (Proyecto de resolución.)

4269—*García, R. y Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el retroceso o declinación que sufre la industria de la alimentación. (Proyecto de resolución.)

4283—*Bonino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el cierre de empresas de capital extranjero, en especial, de las que se dedican a la fabricación de medicamentos. (Proyecto de resolución.)

4287—*González, Jesús G.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión de la reglamentación de la ley 22.978 (uso del pabellón nacional por buques pesqueros extranjeros locados bajo ciertas condiciones) y la elevación de un proyecto de ley que derogue parcialmente aquella norma y contenga una serie de pautas que se explicitan. (Proyecde declaración.)

4314—*Caferri.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto la inclusión de la provincia de La Pampa en el sistema previsto por el decreto 261/85 y adopte las medidas para reglamentar el régimen de promoción industrial para esa provincia incorporándola a lo establecido por el decreto 2.332/83, reglamentario de la ley 21.608 y su modificatoria ley 22.876, conforme a las pautas del decreto 2.541/77. (Proyecto de declaración.)

4316—*Alvarez, Adrián Carlos.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instrumentación, según lo establecido por la ley 20.136, de un régimen de protección de la fauna acuática silvestre y de caza submarina, solicitando a las provincias con litoral marítimo su adhesión. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4330—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con empresas extranjeras que se han retirado del país, motivos de esa determinación y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4375—*Albarracín y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto el decreto 261/85 en cuanto extiende beneficios impositivos sobre promoción industrial a provincias desarrolladas, convocando urgentemente a las provincias con intereses legítimos sobre la cuestión a fin de encontrar una fórmula reglamentaria que resguarde sus intereses. (Proyecto de resolución.)

4384—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo, juntamente con la Honorable Cámara conforme una Comisión de Seguridad Industrial. (Proyecto de declaración.)

4397—*Riquez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la reconsideración de la resolución del Comité de producción de fertilizantes (Coprofer) de fecha 29 de enero de 1985 y las decisiones adoptadas por varias secretaría de Estado como consecuencia. (Proyecto de resolución.)

4411—*Furque y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación del decreto 261 de fecha 13 de febrero de 1985, por el cual se extienden los beneficios del régimen de promoción industrial a varias provincias. (Proyecto de declaración.)

4427—*Rubeo.* — Ley Sanitaria Federal de Carnes, creación del fondo especial para el servicio nacional de sanidad animal. Derogación de la ley 22.375. (Proyecto de ley.)

4448—*Gurioli.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la quiebra del grupo Sasetru S.A., la disminución del activo físico, detalle nominal del total de su equiparamiento y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4452—*Bordón.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la regularización de la empresa Arizu S.A. (Proyecto de resolución.)

4494—*Corzo y Carranza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación del decreto 261/85 de promoción industrial para determinadas provincias. (Proyecto de declaración.)

4564—*Ghiano y otros.* — Régimen legal para la explotación de los combustibles sólidos minerales, creación de la empresa nacional del carbón, sociedad del Estado y fondo nacional del carbón. (Proyecto de ley.)

4643—*González Cabañas.* — Ley de defensa del consumidor. Creación del consejo nacional del consumidor, ministerio público del consumidor. Cuerpos de abogados del consumidor. Anexo I: Asociaciones vecinales de consumidores. Anexo II: Organo de aplicación (Proyecto de ley.)

4671—*Pedrini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de plantas industriales destinadas a la fabricación de productos electrónicos en el departamento San Fernando, provincia del Chaco. (Proyecto de declaración.)

4699—*Melón y Manzano.* — Régimen legal para la reinscripción de todos los productos por parte de las empresas productoras y/o elaboradoras de drogas, medicamentos, productos farmacéuticos de todo tipo, cosméticos y afines en el Ministerio de Salud y Acción Social. (Proyecto de ley.)

4709—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a prorrogar por el término de 5 años los alcances del decreto 52/70, que autoriza a los armadores argentinos a importar buques usados libres de todo derecho de importación y/o gravámenes, cuyo vencimiento se opera el 15 de junio de 1985. (Proyecto de declaración.)

4710—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a extender los beneficios de que gozan los buques extranjeros que realizan reparaciones en el país, en cuanto a la importación de repuestos, a los buques argentinos que se encuentran en igual situación y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4737—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a prorrogar los términos del decreto 52/70, por el lapso de 5 años de aplicación de la ley 18.250, sobre reserva de cargas y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4743—*Pedrini.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el ingenio Las Palmas, de la provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

4759—*Pedrini.* — Creación del consejo algodonero nacional con sede en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco como ente autárquico en el ámbito de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. (Proyecto de ley.)

4772—*González, Raúl Héctor.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los créditos obtenidos en el Banade por parte de la empresa Calera Los Catutos S.A. y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4798—*Gurioli y Basualdo.* — Régimen impositivo para la educación y capacitación técnico-profesional. (Proyecto de ley.)

4891—*Riutort de Flores y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo anule el decreto 261/85 sobre promoción industrial. (Proyecto de declaración.)

5014—*Elizalde.* — Expresar adhesión al regimen de recomposición de precios establecidos a través del mecanismo automático de reajuste mensual para los valores correspondientes a la producción y a la industria lechera. (Proyecto de declaración.)

5027—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la fabricación de transformadores de 500 kw y otros productos por la empresa SIAM. (Proyecto de resolución.)

5074—*González, J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con l

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cantidad de buques pesqueros extranjeros que han operado en el Mar Argentino y zona de exclusión de las islas Malvinas en los últimos cinco años. (Proyecto de resolución.)

5189—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la VI Asamblea de la Asociación Latinoamericana de Industrias Farmacéuticas (ALIFAR) a desarrollarse en Buenos Aires entre los días 8 al 10 de mayo de 1985. (Proyecto de declaración.)

5204—*Socchi y Radonjic.* — Suspensión de los regímenes promocionales previstos en las leyes 21.608, 22.021, 22.702, 22.973 y el artículo 11 de la ley 19.640. (Proyecto de ley.)

5206—*Socchi y Radonjic.* — Solicitar al Poder Ejecutivo envíe a la Honorable Cámara para su tratamiento el proyecto de ley de promoción industrial sustitutivo de los distintos regímenes vigentes. (Proyecto de declaración.)

5219—*Pedrini.* — Creación del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, con funciones técnicas y eminentemente comerciales. (Proyecto de ley.)

5224—*Lestani.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incorpore al departamento San Fernando de la provincia del Chaco, en la nómina de provincias y/o departamentos favorecidos por la resolución 44/85. (Proyecto de resolución.)

OFICIALES VARIOS

1984

50—*Municipalidad de Necochea.* — Hace saber la aprobación por el Concejo Deliberante de una resolución relacionada con la reapertura de la planta procesadora de pescado de la firma Huemul S.A. integrante del grupo Sasetru, y expresa su propia opinión favorable a la reanudación de actividades en la mencionada planta.

161—*Presidente de la Legislatura de la provincia de San Luis, doctor Pedro H. González.* — Hace saber la aprobación de una declaración por la que se propicia la prórroga por un año de los beneficios establecidos por la ley de promoción industrial 22.021 y sus complementarias para la provincia de San Luis.

167—*Bloque de diputados de la UCR de la provincia de San Luis.* — Propicia la prórroga de las facultades otorgadas al gobierno de la provincia de San Luis en virtud del artículo 19 de la ley de promoción industrial 22.021 modificado por ley 22.702.

180—*Cámara de Senadores de la provincia de Córdoba.* — Hace saber la aprobación de una resolución en la que se propicia la revisión total de la actual ley nacional de promoción industrial.

186—*Concejo Deliberante de Avellaneda.* — Hace saber la aprobación de una resolución en la que se solicita se otorgue auxilio financiero a la empresa Merex Argentina S.A., a fin de que no cierre una planta industrial.

214—*Concejo Deliberante de Mercedes, San Luis.* — Expresa su apoyo al pedido de la comunidad en el sentido de que se prorrogue la vigencia de la ley de promoción industrial hasta 1985.

232—*Secretaría general de la Gobernación de la provincia de San Luis.* — Hace saber una presentación efectuada por las mujeres peronistas de la capital de la provincia de San Luis en la que expresan su apoyo al proyecto de ley de prórroga del régimen de promoción industrial para la provincia de San Luis.

255—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza.* — Hace saber la aprobación de una declaración en la que expresa su deseo de que se adecue la ley de vinos 14.878 a la situación de la producción, la industria y el comercio vitivinícola.

259—*Honorable Concejo Deliberante de Quilmes.* — Hace saber la aprobación de una resolución en la que solicita la adopción de medidas para la reactivación del complejo industrial La Bernalesa.

303—*Secretaría General de la Gobernación de San Luis.* — Hace saber la presentación efectuada por las mujeres peronistas de la capital de la provincia de San Luis en la que solicitan la prórroga de la vigencia de la Ley de Promoción Industrial 22.702.

332—*Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco.* — Expresa su apoyo al proyecto de declaración del señor diputado Patiño por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional la reactivación de la Comisión Nacional del Extracto del Quebracho (Conaque) con sede en la ciudad de Resistencia, Chaco. (A sus antecedentes.)

352—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza.* — Hace saber la aprobación de una declaración en la que se propicia la inclusión del departamento de Malargüe en el régimen de promoción industrial.

407—*Comisión de Promoción Industrial de la Provincia de Misiones.* — Reitera su petición de modificaciones a los artículos 8º y 10 de la ley 21.608, sobre régimen de promoción industrial y acompaña copia del proyecto. (A sus antecedentes.)

424—*Intendente Municipal de Pehuajó.* — Hace conocer la suspensión de tareas en el Frigorífico Pehuajó S.A. y plantea la grave situación social en que se encuentran más de 300 familias como consecuencia de esa medida.

510—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo por el que expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Von Niederhäusern y otros, sobre creación de una Junta Nacional de Lanas. (A sus antecedentes 527-D.-84.)

560—*Municipalidad de Berisso.* — Hace conocer la resolución 193 de ese cuerpo por la cual se solicita al Poder Ejecutivo dé conformidad con lo pre-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

visto en los artículos 57, 61 y 62 del decreto 21.499, se declare de utilidad pública las instalaciones del Frigorífico Swift de Berisso, provincia de Buenos Aires ante el desmantelamiento que realiza su propietaria Swift-Armour S.A. Argentina.

612—*Constantino Queiroz, ministro de Hacienda y Economía de la Provincia de Misiones.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor senador Velázquez, sobre transferencia de acciones de Papel Misionero S.A. de la Nación a la provincia.

662—*Intendente municipal de Candelaria, provincia de Misiones y otros.* — Expresan su adhesión y solicitan el tratamiento del proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual se transfieren en venta las acciones de la empresa Papel Misionero S.A.C.I.F. a la provincia de Misiones. (Expediente 47-S.-84.)

675—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación* — Acompaña copia de la respuesta del Ministerio del Interior, relacionada con la resolución de la Honorable Cámara aprobada el 29 de junio de 1984, por la cual se solicita información sobre disminución de aportes por parte del Fondo de Desarrollo Regional, regímenes de promoción industrial y regional. (A disposición de los señores diputados, expediente 557-D.-83.)

717—*Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.* — Expresa su adhesión al proyecto del Poder Ejecutivo mediante el cual se transfieren a la provincia de Misiones las acciones en poder del Estado de la empresa Papel Misionero S.A. (A sus antecedentes, expediente 47-S.-84.)

721—*Honorable Senado de la Provincia de Córdoba.* — Hace saber su solicitud al Poder Ejecutivo para que se adopten medidas tendientes a evitar el cierre masivo de establecimientos vitivinícolas en todo el país como consecuencia del reciente dictado de una ley nacional que establece el fraccionamiento de vinos en damajuanas en las provincias productoras.

788—*Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza.* — Remite copia del telegrama enviado al señor presidente de la Nación, mediante la cual expresa su adhesión a la ley 23.149, de fraccionamiento de vinos de origen recientemente sancionada. (A sus antecedentes, expediente 908-D.-84.)

819—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas conducentes a la urgente reactivación del polo industrial ferroviario de Córdoba, evitando la paralización de las plantas Materfer y Grandes Motores Diesel.

846—*Secretaría de Estado de Minería.* — Solicita aclaraciones sobre el expediente 1.460-D.-83. (A sus antecedentes, expediente 1.460-D.-83.)

855—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Tucumán.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, relacionada con la restitución de la vigencia del inciso *a*) del artículo 9º de la ley 19.597, referida a los recursos que constituyen el Fondo Nacional Azucarero.

930—*Concejales Municipales de Jardín América, Misiones.* — Hacen conocer la situación del sector forestal-maderero de la provincia de Misiones. (A sus antecedentes.)

957—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la resolución aprobada según términos del artículo 183, por la Honorable Cámara el 29 de junio de 1984, sobre régimen de promoción industrial y regional, resultados. (Expediente 557-D.-83.)

983—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaban antecedentes de la constitución e implementación de Hipasam. (Expediente 842-D.-84.)

1051—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30-9-84 en la que se solicitaban informes sobre la empresa Satecna. (Expediente 1.846-D.-84.)

1191—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30-9-84, en la que se solicitaban informes sobre contratos que mantiene ELMA S.A., con la empresa del Estado AFNE S.A. (Expediente 839-D.-84.)

1246—*Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Luis.* — Solicita la intervención de la Honorable Cámara para la derogación del decreto 261/85 de promoción industrial para determinadas provincias.

1251—*Honorable Legislatura de la provincia de San Juan.* — Solicita, por inconsulto y no ajustado a derecho, la derogación del decreto 261/85 de promoción industrial, mediante el cual se otorgan beneficios para promover el crecimiento económico de determinadas provincias.

1310—*Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz.* — Hace conocer su adhesión a la iniciativa del gobierno de esa provincia relacionada con la sanción de una ley nacional de promoción económica.

1365—*Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual rechaza el decreto 261/84.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PARTICULARES

1984

44—*Centro de Estudios Aeroespaciales, provincia de Córdoba.* — Hace conocer la declaración regional sobre la industria aeroespacial, del 9 de abril de 1984.

55—*Villarroel, Julio Enrique.* — Sugiere la emisión de títulos públicos para financiar planes de vivienda y reactivar la industria.

122—*CEMA (Cámara de Empresarios Madereros y Afines).* — Acompaña copia de la nota dirigida al ministro de Economía en la que expresa su opinión sobre la ley 23.020, por la que se creó el Instituto Nacional para la Asistencia Integral de la Pequeña y Mediana Empresa.

145—*Gericke, Jorge León.* — Amplía su propuesta para la reactivación industrial. (A sus antecedentes, expediente 450-P.-83.)

206—*Chapeaurouge, Carlos.* — Propicia la sanción de una "ley de costos" como instrumento para combatir la inflación.

213—*Sindicato de Conductores Navales, Mar del Plata.* — Expresa su oposición al ingreso de unidades pesqueras y tripulaciones extranjeras al litoral marítimo argentino.

224—*Presidente Movimiento Integración y Desarrollo, San Luis.* — Solicita la prórroga de las facultades otorgadas al gobierno de la provincia de San Luis, en virtud del artículo 19 de la ley de promoción industrial 22.021, modificado por la ley 22.702.

237—*Coordinadora de Gremios Marítimos, Sector Pesca.* — Expresa su solidaridad con los soldados que lucharon en las islas Malvinas y formula consideraciones sobre la defensa de la riqueza ictícola y la industria nacional.

239—*Personal directivo y docente, Escuela Provincial Nº 52, Pico Truncado, Santa Cruz.* — Expresan su apoyo a la concreción de una cementera en Pico Truncado y solicitan una prórroga del plazo para la instalación de una cementera en Santa Cruz, que fuera incluida en el régimen de promoción industrial del decreto 713 de 1981.

251—*Gericke, Jorge León.* — Amplía nuevamente su presentación proponiendo pautas para la reactivación económica inmediata. (A sus antecedentes, expediente 450-P.-83.)

261—*Sindicato de Conductores Navales de la R. A., Seccional Mar del Plata.* — Expresa su solidaridad con los soldados que lucharon en las islas Malvinas y formula consideraciones sobre la defensa de la riqueza ictícola y la industria nacional. (Idem, 237-P.-84.)

259—*Centro de Empleados de Comercio, Villa Mercedes, San Luis.* — Solicita se disponga la prórroga del plazo previsto en el artículo 19 de la ley 22.702, de promoción industrial para la provincia de San Luis. (A sus antecedentes, expediente 148-D.-84.)

271—*Acropuerto S.R.L. y otros.* — Solicitan no se suspenda la implementación de las operatorias masivas de construcción de viviendas en base al plan "Reactivación", del Banco Hipotecario Nacional.

272—*Cartez y otros.* — En nombre de Cartez y otros hace saber que las entidades representativas de la producción y de la industria de la leche de las provincias de Entre Ríos, La Pampa y Santa Fe, comparten las gestiones llevadas a cabo por los anteriores integrantes de la Comisión Asesora de Lechería de la provincia de Córdoba y sugieren medidas para recomponer el precio de la leche a nivel de productores y de productos lácteos a nivel industrial.

297—*Partido Justicialista de San Luis.* — Adhiere a la media sanción por parte del Senado de la Nación de la ley de prórroga de la ley de promoción industrial para las provincias de San Luis, La Rioja, Catamarca y San Juan. (A sus antecedentes.)

321—*Partido Justicialista de la provincia de Catamarca.* — Solicita la prórroga por tres años de la vigencia de los beneficios de la ley 22.702 de promoción industrial para las provincias de Catamarca y San Luis. (A sus antecedentes, expediente 321-D.-84.)

427—*Unión Industrial Patagónica.* — Remite copia de la carta y memorándum elevados al señor secretario de Industria, con respecto a la propuesta de un proyecto de ley de promoción industrial de carácter regional, formulando diversas consideraciones y solicitando una audiencia para ampliar conceptos sobre la cuestión.

487—*Peralta Ramos, José Eugenio.* — Peticiona al Poder Ejecutivo informes sobre el desarrollo de la actividad de la empresa Aluar, especialmente a partir del conflicto con Gran Bretaña.

494—*Frente de Izquierda Popular, Junta Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.* — Expresa su preocupación sobre el problema social que crearía el eventual cierre del frigorífico El Centenario S.A. presentado en convocatoria de acreedores.

521—*Cooperativa Chubut Oeste Ltda.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Von Niederhäusern sobre la creación de una Junta Nacional de Lanas. (A sus antecedentes, expediente 527-D.-84.)

522—*Unión Cívica Radical de Venado Tuerto.* — Hace conocer la situación del frigorífico El Centenario S.A., presentado en convocatoria de acreedores y cuyo eventual cierre ocasionaría la pérdida de una importante fuente de trabajo para 1.000 dependientes del mismo.

525—*Partido Comunista de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.* — Hace conocer el grave problema social que ocasionaría el eventual cierre del frigorífico El Centenario S.A. presentado en convocatoria de acreedores.

559—*Colegio Argentino de Ingenieros de Minas.* — Expresa su adhesión a la política de desarrollo minero nacional actualmente en ejecución y a los

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

objetivos que se ha propuesto la Secretaría de Minería, formulando consideraciones sobre la cuestión.

592—*Unión del Comercio, la Industria y la Producción.* — Formula consideraciones con relación al proyecto del Poder Ejecutivo de desgravación impositiva para inversiones productivas. (A sus antecedentes, expediente 15-P.E.-84.)

611—*Santiago Saccol S.A.* — Remite copia de la nota elevada a la Dirección de Industria de la Nación en la que formula consideraciones sobre la fabricación e importación de motocompresores para aparatos de refrigeración.

622—*Centro Industrial Maderero.* — Hace conocer su denuncia ante la Secretaría de Comercio sobre importación no negociada de cajones de madera para Pepsi Cola como contenedores de botellas, solicitando informes sobre esa cuestión.

623—*Cámara Industrial de la Motocicleta Bicicleta, Rodados y Afines.* — Remite copia de la carta documento elevada al señor director de Importaciones, Dr. Mario Boffi, relacionada con el régimen de importación de bicicletas, partes y piezas separadas, efectuando consideraciones sobre la cuestión.

629—*Sindicato Industria de la Carne de Carcarañá.* — Hace conocer la inestable situación en que se encuentra el Frigorífico Carcarañá SACI reagravada al entrar la mencionada empresa en cesación de pagos, solicitando ante su eventual cierre la intervención de la Honorable Cámara.

709—*Spaggiari, Rubén Amílcar.* — Solicitan urgente el tratamiento de la ley sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes (a sus antecedentes, expediente 26-S.-84).

708—*Asociación Indígena de la República Argentina y otras.* — Solicitan urgente tratamiento de la ley sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes (a sus antecedentes, 26-S.-84).

717—*Asociación Geológica Argentina y el Consejo Superior Profesional de Geología.* — Hacen saber su desagrado ante la disolución del servicio geológico nacional, área Secretaría de Minería.

765—*Asociación de Productores Forestales del Chaco.* — Hace conocer la grave situación por la que atraviesa el sector ante la decisión de Ferrocarriles Argentinos de abastecerse de durmientes de cemento.

777—*Rivera López, Jorge y Mujica, René.* — Régimen legal de cinematografía, Instituto Nacional de Cinematografía, creación del Consejo Permanente de la Cinematografía, calificación cinematográfica, cuota de pantalla, clasificación de salas cinematográficas, régimen de exhibición y distribución de películas, Fondo de Fomento Cinematográfico, fondo para películas nacionales destinadas a la televisión, creación del Instituto Superior de Enseñanza Cinematográfica, Cinemateca Nacional, registro de empresas cinematográficas.

789—*Cámara de Industriales Ferroviarios de la República Argentina.* — Hace conocer su apoyo y formula consideraciones sobre el proyecto de ley de compre argentino, actualmente en elaboración en la Comisión de Industria de la Honorable Cámara.

797—*Fundación Argentina Alexis Carrel.* — Formula observaciones al proyecto de ley de política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes que cuenta con sanción del Honorable Senado.

814—*Francisco José Nipplinger y otros.*— Peticionan sanción proyecto de ley por el cual el Poder Ejecutivo transfiere en venta a la provincia de Misiones acciones en la empresa Papel Misionero SAIFC.

839—*Asociación de Empresarios Vitivinícolas de Mendoza.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley de fraccionamiento obligatorio de vinos en origen.

843—*Monseñor Jorge Kemerer, obispo de Posadas, provincia de Misiones.* — Peticiona la sanción del proyecto de ley por el cual el Poder Ejecutivo transfiere en venta a la provincia de Misiones, la propiedad de sus acciones de Papel Misionero SAIFC.

844—*Presidente UCR de Monte Carlo, provincia de Misiones.* — Peticiona la sanción del proyecto de ley por el cual el Poder Ejecutivo transfiere en venta a la provincia de Misiones la propiedad de sus acciones de Papel Misionero SAIFC.

848—*Pedra, Francisco.* — Hace conocer su proyecto de ley sobre "venta de empresas privadas que administra el Estado".

858—*Isidoro Schejter y César G. Murta en nombre de Mesa Coordinadora Abierta Promotora de la ley 23.020.* — Peticiona la vigencia de la ley 23.020, Instituto Nacional para la Asistencia Integral a la Pequeña y Mediana Empresa, y formula consideraciones sobre la cuestión.

876—*Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Ltda. Coninagro.* — Hace conocer su anteproyecto de ley de creación del Consejo Algodonero Nacional.

949—*Asociación de Productores Industriales y Comerciales Forestales de Misiones y otros.* — Hacen conocer la situación del sector forestal maderero, ante la importancia de maderas de países limítrofes y solicitan la urgente adopción de medidas tendientes a contemplar la situación de 35.000 familias afectadas por una posible desocupación.

964—*Alberto Miranda y otros.* — Hacen conocer su apoyo al reclamo del sector forestal maderero.

1051—*Cámara de Equipamiento Hospitalario de Fabricación Argentina.* — Formula consideraciones sobre el reequipamiento hospitalario en la provincia de Tucumán.

1057—*De Leonardiz, Adriano.* — Peticiona la clausura del Frigorífico Sas.

1075—*Federación Económica de San Juan.* — En conocimiento que se encuentra en preparación un pro-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

yecto de ley de ordenamiento vitivinícola, solicita la reunión de sus antecedentes y anteproyecto, con el fin de prestar su colaboración, formulando consideraciones sobre la cuestión.

1118—*Cámara de Armadores de Pesqueros Congeladores y Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura.* — Hacen conocer situación pesquera nacional y su oposición al posible apoyo portuario a las flotas pesqueras extranjeras.

1119—*Instituto Argentino de Racionalización de Materiales IRAM.* — Hace conocer observaciones al proyecto de ley de compre nacional.

1140—*Domeniconi, Alberto - Presidente M.I.D. - San Luis.* — Peticiona la inmediata derogación del decreto 261 que virtualmente deja sin efecto los beneficios de la ley 22.702.

1145—*Centro de Patrones Fluviales de Pesca y Cabotaje Marítimo.* — Hace conocer su oposición al posible apoyo portuario a flotas de pesca extranjera.

1172—*Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura y Cámara de Armadores de Pesqueros Congeladores de la Argentina.* — Hace conocer la situación pesquera nacional.

1226—*Consejo Superior Profesional de Geología.* — Hace conocer su interés en ser consultado sobre distintos proyectos que atañen a la minería no energética.

XVIII) Comercio

PODER EJECUTIVO

1984

3—*Mensaje 1422* y proyecto de ley por el que restablece gravamen sobre fletes de transporte internacional de exportación o importación con destino al fondo nacional de la Marina Mercante.

38—*Mensaje 2.783* y proyecto de ley que se substituyen los artículos 20, 16 bis y 55 y se incorpora el artículo 54 bis a la ley 19.597, modificándose parcialmente el régimen de producción y comercialización del azúcar.

66—*Mensaje 3.983* y proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 1º de la ley 23.149, sobre fraccionamiento de vinos en envases menores de 930 cc y mayores de 1.500 cc, ampliando el plazo de su vigencia.

80—*Mensaje 310* y proyecto de ley mediante el cual se introduce modificaciones a la ley 14.878 y sus modificaciones —17.849 y 21.657— sobre régimen de producción, industria y comercio vitivinícola; creación del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

82—*Mensaje 314* y proyecto de ley mediante el cual propicia la creación de la Junta Nacional de Minerales.

DIPUTADOS

1984

9—*Stolkiner.* — Celebración obligatoria de contratos civiles y comerciales en pesos argentinos (Proyecto de ley.)

21—*Rauber.* — Creación del fondo nacional del tarefero destinado a los problemas sociales críticos del cosechero de yerba mate. (Proyecto de ley.)

27—*Yamaguchi y otros.* — Normas para la propaganda, venta y consumo de tabaco, cigarrillos y cigarros. (Proyecto de ley.)

33—*Stubrin.* — Creación de la comisión especial investigadora de la estructura de mercado de consumo populares. (Proyecto de resolución.)

55—*Belarrinaga.* — Prohibición por dos años de la matanza para consumo interno de la hembra vacuna y hasta dos años de edad. (Proyecto de declaración.)

57—*Carranza.* — Prohibición de la fabricación, comercialización e introducción al país de juguetes que representen armas, imiten la guerra y/o estimulen la violencia o la destrucción en cualquiera de sus formas. (Proyecto de ley.)

140—*Pedrini y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que el Ministerio de Salud y Acción Social incluya en el directorio de la compañía azucarera Las Palmas a un representante del Sindicato Unico de Trabajadores de Las Palmas, Chaco, y que la Dirección Nacional del Azúcar disponga de la habilitación de la venta de dos millones quinientos mil kilogramos de azúcar destinados al mercado nacional. (Proyecto de declaración.)

186—*Planells y Melón.* — Declaración de interés nacional al parque industrial de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

198—*García, Carlos.* — Régimen de emergencia para la regulación del precio del producto farmacéutico y afines. (Proyecto de ley.)

219—*Austerlitz.* — Pedido de informe al Poder Ejecutivo sobre la adopción de previsiones para el consumo de los azúcares a producirse en la próxima zafra. (Proyecto de declaración.)

263—*Bulacio y otros.* — Modificación de la Ley Nacional del Azúcar. (Proyecto de ley.)

283—*Pedrini y otros.* — Eliminación del gravamen del 5 % sobre las fibras de algodón con destino a la calidad inferior a D½ y asignación de las sumas desgravadas a la recomposición financiera de las cooperativas de la provincia productora a través de los bancos provinciales. (Proyecto de declaración.)

306—*Austerlitz.* — Pedido de informe al Poder Ejecutivo sobre los estudios relacionados para determinar el precio de la caña de azúcar para el corriente año. (Proyecto de declaración.)

342—*Briz de Sánchez.* — Eliminación por el Poder Ejecutivo del gravamen del 5 % sobre la fibra de algodón con destino a la exportación para las calidades inferiores al D½. (Proyecto de declaración.)

422—*Melon y Basualdo.* — Régimen para la celebración de contratos de transferencia de tecnología. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

504—*Serra'ta.* — Exención del pago de derechos de importación e introducción en el país de maquinarias, accesorios y repuestos para artes gráficas a empresas editoras de diarios y revistas y exención de derechos de importación de cualquier otro impuesto a la introducción en el país de papel para diario. (Proyecto de ley.)

526—*Von Niederhäusern y otros.* — Eximición del impuesto del valor agregado de derechos de importación y de aranceles y tasas a distintas mercaderías destinadas a la confección de diarios y revistas. (Proyecto de ley.)

527—*Von Niederhäusern y otros.* — Creación de la Junta Nacional de Lanas. (Proyecto de ley.)

532—*Carranza y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la puesta en funcionamiento del Mercado Central de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

548—*Blanco.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre lo actuado en materia de control de costos e intermediación en los distintos tramos de la comercialización de artículos preferentemente de aquellos que afecten el normal desenvolvimiento de una familia. (Proyecto de resolución.)

557—*Cassia y Lescano.* — Realización de la totalidad de las exportaciones de las naftas, gasoil, fueloil y eventualmente dieseloil y otros combustibles líquido derivados de la refinación del petróleo en la Argentina y del petróleo crudo exclusivamente por YPF Sociedad del Estado. (Proyecto de ley.)

604—*Ingaramo y otros.* — Modificación por el Poder Ejecutivo de la modalidad vigente en la fijación de precios máximos de los productos lácteos bajo control atendiendo únicamente al tipo y calidad de los mismos sin distinción de la empresa elaboradora. (Proyecto de resolución.)

605—*Ingaramo y otros.* — Adopción por el Poder Ejecutivo como precio para el pago de la grasa butinosa a nivel de productos del fijado en los convenios entre productores industriales que se formalizan en la Secretaría de Agricultura de la Nación. (Proyecto de declaración.)

618—*Maglietti.* — Institución de un régimen regulador de la publicidad, venta, distribución y consumo de tabaco, cigarros y cigarrillos y de aquellas actividades que se relacionen con el hábito de fumar y sus consecuencias. (Proyecto de ley.)

639—*Purita.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en los distintos puntos del país para evitar el contrabando en pequeña escala. (Proyecto de resolución.)

650—*Pedrini y otros.* — Régimen de colonización de tierras. Creación del Instituto Federal de Tierras, como entidad autárquica, establecimiento de un tributo que se pagará sobre las exportaciones y otro impuesto a las operaciones de compra-venta de inmuebles rurales con destino al Fondo Nacional de Colonización, emisión de bonos de colonización. (Proyecto de ley.)

657—*Salduna.* — Exención de los derechos de importación a la maquinaria, accesorios, repuesto y papel destinado a las artes gráficas que sean utilizados por las empresas editoras de diarios y revistas. (Proyecto de ley.)

696—*Carranza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la creación de la Dirección Nacional de Relaciones Interdisciplinarias para la defensa de los ingresos populares en ámbito de la ley 20.680 de abastecimiento. (Proyecto de resolución.)

715—*Puleari y otros.* — Modificación de los artículos 4º, 5º, 6º y 9º de la ley 22.202, por la que se otorga autarquía a la Dirección Nacional del Azúcar. (Proyecto de ley.)

744—*Salduna.* — Aprobación por el Poder Ejecutivo del acuerdo 965/84, expediente 37.857/84, de la Secretaría de Comercio que tiende a eliminar la retención del 10 % sobre los productos cítricos exportados. (Proyecto de declaración.)

816—*Blanco.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la fijación de las tarifas del autotransporte colectivo de pasajeros. (Proyecto de resolución.)

838—*Copello.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la producción, comercialización, importación y exportación de carbón mineral, vegetal y residual de petróleo coke metalúrgico, siderúrgico y calcinado o carbocoke. (Proyecto de resolución.)

890—*Dalmau y otros.* — Creación de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate. (Proyecto de ley.)

893—*Briz de Sánchez y Lestani.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las acciones desarrolladas para dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley de facto 23.020 de creación del Instituto Nacional para la Asistencia Integral a la pequeña y mediana empresa. (Proyecto de declaración.)

972—*González, Jesús y otros.* — Transporte de mercaderías importadas con destino a la administración pública nacional, provincial o municipal, reparticiones o entidades autárquicas, autónomas o descentralizadas, empresas y sociedades del Estado por empresas navieras de propiedad o capital mayoritario del Estado argentino. (Proyecto de ley.)

1006—*Patiño.* — Devolución de la autarquía financiera a la Comisión Nacional de Extracto de Quebracho y estudio de la necesidad de modificación de la ley 19.989. (Proyecto de declaración.)

1032—*Druetta.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la fijación del precio sostén del trigo y el cierre del Registro de Declaraciones Juradas de ventas al exterior para el trigo. (Proyecto de declaración.)

820—*Maglietti.* — Reducción del 5 al 0 % de los gravámenes y derechos de exportación correspondientes a la exposición arancelaria NADE 55.01.00.00.00, "algodón sin cardar ni peinar" y establecimiento de un reintegro del 10 % a la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

exportación de fibra de algodón realizada por cooperativas de productores agropecuarios y entes oficiales de provincias algodoneras. (Proyecto de declaración.)

1089—*Bonino.* — Prohibir en todo el territorio del país el acaparamiento de mercaderías, cuando éstas escaseen en el mercado. (Proyecto de ley.)

1090—*Bonino.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional respecto de la supuesta falta de mercaderías de primera necesidad y medidas a adoptar para evitar la falta de las mismas. (Proyecto de ley.)

1113—*Rigatuso.* — Otorgar prioridad al análisis y estudio de aquellas medidas públicas que favorezcan la expansión, crecimiento y exportación de técnicas elaboradas en el país. (Proyecto de resolución.)

1129—*Peche y otros.* — Fijación de las limitaciones para la comercialización y exportación de oro, piedras y metales preciosos, antigüedades y obras de arte. (Proyecto de ley.)

1159—*Salduna.* — Eliminación de gravámenes y retenciones por la exportación de arroz integral. (Proyecto de resolución.)

1199—*Zingale* y *Baglini.* — Establecer como área franca en los términos del artículo 590 del Código Aduanero la zona comprendida entre villa fronteriza Las Cuevas y la ciudad de Uspallata, en la provincia de Mendoza, a lo largo de la ruta nacional 7. Celebración de convenios aduaneros y ferroviarios con la República de Chile. (Proyecto de ley.)

1219—*Rauber.* — Régimen de identificación botánica, producción, tipificación y comercialización de productos vegetales comprendidos bajo la designación genérica de aromáticos, colorantes, condimenticios, estimulantes, insecticidas, medicinales y afines y aceites esenciales. (Proyecto de ley.)

1229—*Casale.* — Eximición del pago del arancel del 38 por ciento a la sociedad editora del matutino "Diario Popular", para adquirir en el exterior los insumos necesarios para editar el periódico. (Proyecto de resolución.)

1238—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la evasión de divisas por maniobras de sobre y subfacturación. (Proyecto de resolución.)

1295—*Bordón y otros.* — Régimen de comercialización de vino turista. (Proyecto de ley.)

1315—*Rauber.* — Implementación por el Poder Ejecutivo nacional de un convenio de corresponsabilidad gremial con el sector rural con el objeto de sustituir los aportes y contribuciones previsionales por una tarifa equivalente determinada por la aplicación de una alícuota sobre el monto de los productos vendidos. (Proyecto de declaración.)

1329—*Melón* y *Gurioli.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre distintas cuestiones relacionadas con la compra, importación y exportación de tubos de acero sin costura para usos petrolíferos. (Proyecto de resolución.)

1339—*Blanco.* — Creación de los polos de desarrollo Formosa, Jujuy, San Luis y Río Negro. (Proyecto de ley.)

1397—*Druetta* y *Gurioli.* — Pedido de informes y solicitud de adopción de medidas relacionadas con la exportación de carnes a la Junta Nacional de Carnes. (Proyecto de declaración.)

1450—*Von Niederhäusern.* — Adjunta modificación al proyecto de ley de su autoría juntamente con otros diputados, presentado bajo el número 527-D.-84 sobre creación de la Junta Nacional de Granos. (Proyecto de resolución.)

1483—*Blanco.* — Implementar en el territorio de la República Argentina con carácter obligatorio, un servicio fúnebre económico. (Proyecto de ley.)

1491—*Blanco.* — Creación de la Comisión Nacional de Venta Directa (Conadevi). (Proyecto de ley.)

1494—*Blanco.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el ingreso de expedientes al Ministerio de Salud y Acción Social para la aprobación de productos de cosmética, higiene personal y tocador. (Proyecto de resolución.)

1509—*Urriza* y *Pepe.* — Creación del Ente Autárquico ENVIAR. (Proyecto de ley.)

1541—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas para el cálculo del índice del costo de vida, precio consumidor, nivel general y del actual mecanismo que para su composición utiliza el Instituto Nacional de Estadística y Censos, así como también los rubros e ítem que constituyen la canasta familiar utilizada para los cálculos. (Proyecto de resolución.)

1594—*Salduna.* — Solicitar al Poder Ejecutivo autorice un cupo de 40.000 toneladas de producción de azúcar a la provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)

1627—*Maya y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el otorgamiento a la provincia de Entre Ríos de un cupo de 40.000 toneladas de producción de azúcar. (Proyecto de declaración.)

1764—*Dussol.* — Adopción de medidas de estímulo y promoción de exportaciones de productos provenientes de las provincias del Chaco, Formosa y Santiago del Estero. (Proyecto de resolución.)

1772—*Von Niederhäusern.* — Adjunta modificación por la que adhieren al proyecto de ley 527-D.-84 sobre creación de la Junta Nacional de Lanas creada por la Cooperativa Chubut Oeste Limitada de Esquel y el señor gobernador de la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de resolución.)

1788—*Balestra y otros.* — Estudio de la legislación vigente relacionada con los mercados de concentración de productos perecederos. (Proyecto de resolución.)

1797—*Balestra y otros.* — Régimen de los mercados mayoristas introductores de frutas y hortalizas que operen en Capital Federal y territorios nacionales con o sin presencia física de mercadería y que participen en el comercio interjurisdiccional. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1802—*Dalmau y otros.* — Rechazo por el Poder Ejecutivo de toda solicitud de intervención a la Comisión Reguladora de la Producción y Comercialización de la Yerba Mate. (Proyecto de declaración.)

1813—*Bulacio.* — Autorización de la importación exenta de gravámenes de bienes y materiales destinados a la enseñanza e investigación científica y tecnológica. (Proyecto de ley.)

1817—*Fino.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la promoción de un sistema de importaciones de material electrónico a través de la Secretaría de Industria. (Proyecto de resolución.)

1816—*Baglini.* — Formula consideraciones sobre el proyecto de resolución de los señores diputados Gurioli y otros, referente a cuestiones vinculadas con el Plan Nacional de Lucha Antigranizo. (Proyecto de resolución.)

1935—*Briz de Sánchez y Pedrini.* — Fijación del precio mínimo o precio sostén para la producción agrícola de la provincia del Chaco especialmente para el algodón, girasol y sorgo, al igual que se hizo con el trigo en las provincias de la pampa húmeda. (Proyecto de declaración.)

1968—*Blanco.* — Normas para la comercialización de productos agroquímicos. (Proyecto de ley.)

1970—*Blanco.* — Emisión de un boletín por la Administración Nacional de Aduanas con indicación de los precios de la mercadería despachada a plaza, insertando especialmente las de las materias primas industriales y de los artículos de uso en la salud humana. (Proyecto de resolución.)

1972—*Blanco.* — Prohibición del uso de precios de referencia para la venta de productos de venta masiva. (Proyecto de ley.)

1997—*Blanco.* — Régimen de compre nacional. (Proyecto de ley.)

2106—*García, R. J., y Unamuno.* — Investigación por el Poder Ejecutivo de la venta comercial de un dispositivo denominado "micro espía" que podría afectar el "derecho a la intimidad" (Proyecto de resolución.)

2131—*Casale.* — Instalación de balanzas de control de peso en las puntas de procedencia de la fruta de exportación en Neuquén, Río Negro y Mendoza. (Proyecto de declaración.)

2149—*Mothe y otros.* — Prohibición de la instalación de nuevos ingenios azucareros y de nuevas fábricas de azúcar monosacárida fructosa y regulación de la producción de azúcar de remolacha y de azúcar monosocárida fructosa. (Proyecto de ley.)

2159—*Elizalde.* — Régimen de pronto pago, garantía de cobro y de formalización de la compraventa de ganado vacuno ovino y porcino. (Proyecto de ley.)

2209—*Corzo y Carranza.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la decisión de aprobar la importación de interrupciones diferenciales de Alemania Federal. (Proyecto de resolución.)

2211—*Guzmán.* — Asignación de un subsidio directo a través de las bancas provinciales, a los productores poroto seco, estableciendo en pesos argentinos 16 como mínimo el precio por kg de dicho producto. (Proyecto de declaración.)

2238—*Perl.* — Autorización para importar vehículos automotores de tracción para su uso al sur del paralelo 42. (Proyecto de ley.)

2245—*González A. y Giménez.* — Creación de la Junta Nacional de la Pera y la Manzana. (Proyecto de ley.)

2249—*Lescano.* — Derogación de toda norma legal sobre abastecimiento o control de drogas y productos utilizados en medicina humana dictada con posterioridad al 8 de agosto de 1964 y restablecimiento de la vigencia de las leyes 16.462 y 16.463. (Proyecto de ley.)

2252—*Bonino.* — Excepción impositiva y control de la comercialización y de los elementos y prótesis utilizados por lisiados y discapacitados. (Proyecto de declaración.)

2311—*Lugones.* — Declarar puerto seco a las localidades de Bandera, departamento de Belgrano, y Quimilí, en el departamento de Moreno de la provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de resolución.)

2277—*Ibáñez y otros.* — Régimen de apoyo integral y promoción de las exportaciones de la industria pesquera. (Proyecto de ley.)

2366—*Elizalde.* — Determinación de los precios mínimos y/o sostén para la comercialización de cereales y oleaginosas en forma diferenciada, incrementando los valores correspondientes a las regiones menos dotadas agrícolamente. (Proyecto de declaración.)

2375—*Cortina y otros.* — Régimen de contralor de plaguicidas y agroquímicos. (Proyecto de ley.)

2429—*Becerra y Berri.* — Adquisición de unidades médicas asistenciales por los profesionales médicos y reservas de plazas en transportes aéreos para el traslado de enfermos de urgencia. (Proyecto de ley.)

2493—*Chehin y otros.* — Declara en todo el territorio nacional el uso obligatorio en los vehículos pertenecientes a la administración pública, entidades autárquicas y/o centralizadas y empresas del Estado, la mezcla de alcohol etílico con nafta. (Proyecto de ley.)

2573—*Milano.* — Creación del servicio de delegaciones comerciales en el interior del país. (Proyecto de ley.)

2595—*Migliozzi y otros.* — Creación del Instituto Argentino de Comercio Exterior. (Proyecto de ley.)

2704—*Alvarez, Adrián Carlos.* — Sustituir los envases descartables por envases de vidrio reutilizables o retornables. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2705—*Alvarez, Adrián Carlos.* — Modificación de varios artículos del Código Alimentario Argentino, ley 18.284 y sus modificatorias. (Proyecto de ley.)

2729—*Melón.* — Creación del Instituto Nacional para el Comercio Exterior (INACE). (Proyecto de ley.)

2759—*Socchi y otros.* — Ley de preferencia para la adquisición de productos de origen nacional. (Proyecto de ley.)

2783—*Ratkovic.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a poner en marcha un sistema integrador de informática moderna, que asegure el relevamiento de toda información relacionada con la formación diaria de los precios de productos frutihortícolas en el Mercado Central de Buenos Aires y cuestiones conexas sobre su comercialización. (Proyecto de declaración.)

2994—*Rodríguez, Manuel A.* — Declarar pez nacional al salmónido denominado dorado —pirayu (salminus mapillasus y salminus brevidens)—, prohibición de su pesca comercial y su venta en todo el territorio nacional. (Proyecto de ley.)

3016—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la formación de un organismo especial que regule a nivel nacional, toda la actividad vinculada con la producción y comercialización de las frutas frescas. (Proyecto de declaración.)

2884—*Ratkovic* y *Austerlitz.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas relacionadas con la carga y descarga de productos frutihortícolas en el Mercado Central de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

3027—*Migliozzi* y *Acevedo de Bianchi.* — Implementación de un crédito fiscal a la producción y venta de artículos manufacturados cuyo producto final no tribute impuesto al valor agregado. (Proyecto de ley.)

3048—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la política en materia de control de precios en los artículos de primera necesidad y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3049—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la importación de 700 toneladas de carne vacuna desde el Uruguay. (Proyecto de resolución.)

3117—*Elizalde.* — Expresar adhesión a la resolución dictada por la Junta Nacional de Granos del 10 de octubre de 1984, por la cual se establece un sistema de cuotificación a la exportación de trigo. (Proyecto de declaración.)

3104—*Unamuno* y *Maya.* — Expresar beneplácito por la participación de las cooperativas agrarias en las ventas de trigo al exterior. (Proyecto de declaración.)

3130—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la resolución 22.623 de la Junta Nacional de Granos que fija un cupo para la exportación de trigo y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3131—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la compra de 100 locotomoras diésel eléctricas por parte del Estado, con la empresa General Motors Interamericana Corporation. (Proyecto de resolución.)

3145—*Unamuno* y *Maya.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a ejercer un adecuado control sobre los concursos realizados por firmas distribuidoras de bebidas gaseosas, golosinas y otros productos consistentes en el canje de supuestos premios por la entrega de envases, partes o accesorios de los mismos. (Proyecto de resolución.)

3155—*Bordón González.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con una eventual importación de empresas pertenecientes al grupo Greco.

3241—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa de origen francés "Carrefour Supermache S.A.". (Proyecto de resolución.)

3242—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la liberación del precio del papel para diarios, recientemente ordenado por la Secretaría de Comercio y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3198—*Ruiz, Osvaldo* e *Imbelloni.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el llamado a licitación por parte de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, para los servicios de limpieza, desratización y lucha contra los insectos y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3210—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones vinculadas con la exportación de productos nacionales a la República de Chile y que posteriormente serían trasladados a las islas Malvinas, para el mantenimiento de la guarnición inglesa y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3215—*Casale* y *Blanco.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la línea de créditos que ha otorgado u otorgará el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo en la República Argentina y los objetivos a aplicar en esas líneas de crédito. (Proyecto de resolución.)

3228—*Maglietti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a fijar un precio mínimo para el algodón y a establecer un reintegro para las exportaciones de fibra de algodón y de todo producto que la tenga como materia prima. (Proyecto de declaración.)

3257—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con el programa nacional agropecuario 1984/87, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3258—*Dussol y otros.* — Modificaciones a la ley 19.640, de régimen fiscal y aduanero para el territorio nacional de Tierra del Fuego. (Proyecto de ley.)

3267—*Rigatuso.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una comisión de estudio para la redacción de un anteproyecto que incorpore el Instituto de la Empresa unipersonal o individual. (Proyecto de resolución.)

3363—*Lestani y otros.* — Creación del Consejo Algodonero Nacional en el ámbito de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y con asiento en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. (Proyecto de ley.)

3443—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la demanda interna de fertilizantes, precios en el mercado internacional de los productos agroquímicos y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3444—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el ingreso al país de equipos de aire acondicionado para vehículos de transportes de pasajeros, procedentes de Japón y España, con la presunta autorización de la Secretaría de Estado de Comercio. (Proyecto de resolución.)

3446—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el mercado de medicamentos y la industria farmacéutica. (Proyecto de resolución.)

3448—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diferencias de precios o spread existentes entre un trigo nacional y otro de origen norteamericano y de calidad equivalente y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3516—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el acuerdo suscrito entre la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires y la Secretaría de Acción Cooperativa; el plan de reconversión de la industria frigorífica; el plan nacional de Desarrollo Cooperativo y diversas cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3524—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo con relación a la disminución de las exportaciones pesqueras y sus consecuencias. (Proyecto de resolución.)

3528—*Bonino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas puestas en práctica a fin de dinamizar la economía del país, número de empresas que se habrían sumado a la reactivación y cuántas han cerrado sus puertas; posible grado de reactivación futura. (Proyecto de resolución.)

3538—*Salduna.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias a fin de dar el tratamiento de producto de exportación promocionado a las frutas cítricas frescas, a las cortezas de las mismas y a las pellets y pulpas del mismo origen. (Proyecto de resolución.)

3580—*Minichillo.* — Régimen legal de procedimientos de venta directa de mercaderías o servicios, complementaria al Código de Comercio. (Proyecto de ley.)

3613—*Ratkovic.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas con el objeto de promocionar al subsector citrícola argentino. (Proyecto de declaración.)

3702—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente dentro del marco de la concertación, los mecanismos necesarios a fin de crear un bono para el pago de la deuda a proveedores y contratistas; creación de créditos para el empresariado nacional y para el mantenimiento de las fuentes de trabajo, incentivo de exportaciones no tradicionales a través de reembolsos y poner en vigencia la ley 14.250 de convenciones colectivas de trabajo. (Proyecto de declaración.)

3718—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias a fin de regularizar el desequilibrio en el intercambio comercial con Bolivia, el que perjudica a la empresa estatal Gas del Estado. (Proyecto de declaración.)

3771—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el control que se ejerce para unificar el cargamento de cereal en barcos extranjeros. (Proyecto de resolución.)

3873—*Ratkovic.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la prohibición de importación de frutas y hortalizas que se producen en el país. (Proyecto de declaración.)

3876—*Barbeito y Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la venta de trigo a Perú y Bolivia. (Proyecto de resolución.)

3878—*Zingale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas conducentes a fin de reiterar a la Secretaría de Comercio Interior la necesidad de consultas con las provincias sobre la fijación de precios máximos, desgravaciones y reembolsos para productos del agro que afecten las economías regionales. (Proyecto de declaración.)

3883—*Zingale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas relacionadas con el precio del durazno enlatado, el gravamen sobre exportaciones de ajos y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3896—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la situación creada en el puerto de Bahía Blanca relacionada con el problema de la infestación de granos. (Proyecto de declaración.)

3900—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la comercialización de gas licuado envasado en garrafas y cilindros. (Proyecto de resolución.)

3901—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a intensificar la difusión de las normas legales vigentes para el uso de las denominadas tarjetas de crédito. (Proyecto de declaración.)

3911—*Cassia.* — Régimen para regular la comercialización de productos por el sistema de venta directa, normas para el encuadre laboral y previsional de revendedores y corredores. Aspectos impositivos y legales. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3934—*García, Roberto, y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a asegurar a los pequeños y medianos productores rurales el precio estimativo de su producción. (Proyecto de resolución.)

3966—*Montero.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a dejar sin efecto la reducción del cupo azucarero para la producción 1985 y al logro de un incremento en la producción azucarera de 1.400.000 toneladas. (Proyecto de declaración.)

3974—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas sobre el control de precios de textos y útiles escolares con motivo de la iniciación del curso lectivo de 1985. (Proyecto de resolución.)

3981—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con ofertas para la adquisición de urea fertilizante en el exterior por parte de la Junta Nacional de Granos. (Proyecto de resolución.)

4000—*Druetta y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas tendientes a eliminar las retenciones a la exportación de tabaco y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4087—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las exportaciones de jugos concentrados de frutas a los EE.UU. (Proyecto de resolución.)

4064—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la ayuda alimentaria que la Argentina enviando cereales a países latinoamericanos y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4110—*Gurioli.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instrumentación de una línea especial de créditos a través del Banco Nacional de Desarrollo para promover la tecnología y la instalación de la industria nacional del alcohol etílico con destino a la elaboración de alconafta y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4162—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la venta de 300.000 toneladas de trigo al Perú. (Proyecto de resolución.)

4262—*Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a arbitrar un control de precios sobre los materiales de construcción de vivienda con el fin de impedir su escasez y la especulación en sus precios y establecer un régimen especial de locaciones en la zona declarada de emergencia en la provincia de Mendoza. (Proyecto de resolución.)

4269—*García, R., y Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el retroceso o declinación que sufre la industria alimentaria. (Proyecto de resolución.)

4302—*Pérez Vidal y Lescano.* — Sustituir el artículo 25 de la ley 19.800 —régimen nacional para el trabajo— disponiendo un sistema de ajuste mensual del adicional establecido sobre el precio del cigarrillo con destino al fondo nacional del tabaco. (Proyecto de ley.)

4314—*Caferri.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto la inclusión de la provincia de La Pampa en el sistema previsto en decreto 261/85 y adopte las medidas para reglamentar el régimen de promoción industrial para esa provincia incorporándola a lo establecido por el decreto 3.232/83 reglamentario de la ley 21.608 y su modificatoria ley 22.876, conforme con las pautas del decreto 25.041/77. (Proyecto de declaración.)

4330—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con empresas extranjeras que se han retirado del país, motivo de esa determinación y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4346—*Druetta y otros.* — Restituir al Poder Legislativo la facultad de fijar *ad valorem* los derechos de exportación para consumo de todas las transacciones comerciales de productos agropecuarios y forestales. Creación de una comisión bicameral a sus efectos. (Proyecto de ley.)

4375—*Albarracín y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto el decreto 261/85 en cuanto extiende beneficios impositivos sobre promoción industrial y provincias desarrolladas, convocando urgentemente a las provincias con intereses legítimos sobre la cuestión a fin de encontrar una fórmula reglamentaria que resguarde sus intereses. (Proyecto de resolución.)

4376—*Paleari y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a lograr una mejor comunicación con Taiwán, mediante el establecimiento de una representación comercial con facultades consulares y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4427—*Rubeo.* — Ley Sanitaria Federal de Carnes. Creación del Fondo Especial para el Servicio Nacional de Sanidad Animal. Derogación de la ley 22.375. (Proyecto de ley.)

4435—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la normal provisión de insulina en el país. (Proyecto de resolución.)

4438—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre presuntas irregularidades en la comercialización y venta de carbón residual de petróleo por parte de YPF en relación con el contrato celebrado en la empresa Great Lake - Carbon Corporation entre los años 1977/84. (Proyecto de resolución.)

4487—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informe sobre la designación del señor David Lacroze Ayerza como asesor de la Comisión de Emergencia creada por el gobierno nacional, mediante el decreto 522/85, a raíz del siniestro ocurrido en el puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4643—*González Cabañas.* — Ley de defensa del consumidor, creación del consejo nacional del consumidor, superintendencia nacional del consumidor, ministerio público del consumidor, cuerpo de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

abogados del consumidor, anexo 1: asociaciones vecinales de consumidores - anexo 2: órganos de aplicación. (Proyecto de ley.)

4709—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a prorrogar por el término de 5 años los alcances del decreto 52/77 que autoriza a los armadores argentinos a importar buques usados libres de todo derecho de importación y/o gravámenes cuyo vencimiento se opera el 15 de junio de 1985. (Proyecto de declaración.)

4710—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a extender los beneficios de que gozan los buques extranjeros que realizan reparaciones en el país, en cuanto a la importación de repuestos, a los buques argentinos que se encuentran en igual situación, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4711—*Casale y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las exportaciones de material bélico realizadas por la Argentina entre el 10 de diciembre de 1983 y el 30 de marzo de 1985. (Proyecto de resolución.)

4737—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a prorrogar los términos del decreto 52/70, por lapso de 5 años; aplicación de la ley 18.250 sobre reserva de cargas, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4817—*Austerlitz.* — Solicitar informe al Poder Ejecutivo sobre la posibilidad de dotar a la actividad azucarera de un régimen de comercialización, modificatoria de las leyes de orden público en vigencia. (Proyecto de resolución.)

4822—*Ginzo.* — Régimen legal para la tenencia de armas de fuego destinadas a la comercialización. (Proyecto de ley.)

4991—*Migliozzi y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a facultar los instrumentos para que la misión comercial de la Cámara de Comercio Latina de Hialeah, del Estado de Florida, Estados Unidos, que arribará a Buenos Aires el próximo 19 de mayo de 1985, pueda cumplir su cometido. (Proyecto de declaración.)

4993—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo una bonificación especial de $a 30.000 por hectárea sembrada de algodón a los productores de la provincia de Formosa, en compensación por el desfasaje en el costo de producción y su valor en el mercado, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

5014—*Elizalde.* — Expresar adhesión al régimen de recomposición de precios establecidos a través del mecanismo automático de reajuste mensual para los valores correspondientes a la producción y a la industria lechera. (Proyecto de declaración.)

5027—*Casale.* — Solicitar informe al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la fabricación de transformadores de 500 kw y otros productos por la empresa SIAM. (Proyecto de resolución.)

5219—*Pedrini.* — Creación del Instituto de Promoción de Intercambio, con funciones técnicas y eminentemente comerciales. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1984

125—*Secretaría de Desarrollo Económico de Río Negro.* — Propicia la integración de una Comisión Especial de Diputados Nacionales para que juntamente con el directorio del Mercado Central de Buenos Aires se aboque a la defensa de la comercialización de los productores y la intermediación innecesaria.

150—*Gobernación de la provincia de Salta.* — Hace saber la aprobación de una declaración del Honorable Senado de esa provincia de la que solicita el dictado de una ley que contemple la instrumentación de un programa de intercambio compensado bilateral y multilateral.

198—*Municipalidad de Tafí Viejo.* — Acompaña copi del proyecto presentado al presidente de la Ni ción, por el que se propicia la creación del Mercado Común Argentino.

202—*Presidencia de la Cámara de Diputados de Santa Cruz.* — Hace saber la aprobación de una resolución en virtud de la cual se adhiere al proyecto de ley del diputado Tello Rosas por el que se atribuye a YCF en forma exclusiva la comercialización del carbón residual de petróleo.

255—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza.* — Hace saber la aprobación de una declaración en la que expresa su deseo de que se adecue la ley de vinos 14.878 en la situación de la producción, la industria y el comercio vitivinícola.

280—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de La Rioja.* — Hace saber la aprobación de una resolución en la que solicita el pronto tratamiento de los proyectos referidos a la recreación de la Junta Nacional de Algodón.

330—*Secretaría Privada de la Presidencia de la Nación.* — Remite una nota del ciudadano Héctor E. Romero que formula consideraciones sobre el régimen aduanero.

358—*Legislatura de la provincia de Río Negro.* — Hace saber la aprobación de una resolución en la que propicia la creación del Instituto de la Pera y la Manzana como ente autárquico nacional.

427—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social, relacionada con la declaración de la Honorable Cámara aprobada el 13 de junio de 1984 sobre el servicio de diagnóstico y tratamiento del Servicio Nacional de Chagas de la ciudad de Córdoba.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

441—*Honorable Senado de la provincia de Mendoza.* — Remite copia de la declaración de ese honorable cuerpo en la que expresa su agrado por la habilitación del Mercado Central de Buenos Aires, prevista para el 15 de octubre próximo, solicitando la adopción de varias medidas en torno a la operatoria del mismo y efectuando consideraciones sobre la cuestión.

536—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución de la Honorable Cámara aprobada el 31 de mayo de 1984, sobre el canal Mitre, informes sobre su construcción y estado actual.

510—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo por el que expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Von Niederhäusern y otros, sobre creación de una Junta Nacional de Lanas.

599—*Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Rubeo por el que se modifica la ley 18.037, régimen jubilatorio para los trabajadores de la carne.

673—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía de la Nación, relacionada con la declaración de la Honorable Cámara aprobada el 25 de julio de 1984, en la que se solicita la inclusión de listas circular OPRAL-1 en las cremas generadas de frutas y artículos de exportación no tradicional.

716—*Honorable Cámara de Representantes de la provincia de Misiones.* — Expresa su oposición a la política de implementación de productos forestales desarrollada por el Ministerio de Economía por considerarla una oposición directa a los intereses económicos de la provincia.

724—*Cappagli, diputado de la provincia de Misiones.* — Expresa su rechazo a la política de importaciones irrestricta de pino chileno y brasileño hacia nuestro país, en defensa de la economía forestal de Misiones.

725—*Instituto de Colonización del Chaco.* — Peticiona la urgente creación del Instituto Nacional de Tierras y formula consideraciones sobre la cuestión.

745—*Ministerio de Defensa.* — Hace conocer la resolución adoptada por el Comando de Regiones Aéreas del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara del 14 de junio de 1984, sobre control de precios y/o tarifas de servicios varios que se presten en puerto seco.

812—*Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su adhesión en la apertura del Mercado Central de Buenos Aires en los términos preceptuados por la ley 19.227, formulando diversas consideraciones sobre la cuestión.

842—*Gobernador de la provincia del Chaco.* — Solicita la inclusión en sesiones extraordinarias del tratamiento del proyecto de ley sobre creación del Instituto Federal de Tierras.

843—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual se propicia la sanción del proyecto del señor diputado Rubeo, sobre reformas a la ley 18.307 y decreto 3.552/72.

868—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña nota de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984 en la que solicitaba la habilitación de un paso fronterizo en la localidad de San Antonio, provincia de Misiones.

996—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, sobre constitución de un Consejo Asesor de Productores Frutihorticolas en el Mercado Central de Buenos Aires.

998—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 sobre implementación de un sistema integrado de informática moderna en el Mercado Central de Buenos Aires.

999—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, sobre implementación para la puesta en marcha del Mercado Central de Buenos Aires.

1023—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la suspención de la importación de extractos de tomate.

1145—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la nota enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 20-9-84, en la que se solicitaban informes relacionados con la construcción de una serie de embarcaciones juntamente con astilleros españoles.

PARTICULARES

1984

20—*Asociación de Industriales Metalúrgicos de Rosario.* — Hace saber el contenido de una nota dirigida al secretario de Comercio en la que expone su opinión sobre el control de precios.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

32—*Bugatti S.A.I.C.A. y Vicentín S.A.I.C.* — Expresan su opinión sobre la posibilidad de instalar "puertos secos" en el interior del país y sus efectos sobre la comercialización de semillas oleaginosas.

64—*Presidente Corporación Mercado Central Buenos Aires,* Sr. Luis Schavartzer. — Hace saber el resultado de su actividad en las provincias de Río Negro y Neuquén y propicia la creación de una comisión de diputados denominada "Apertura del Mercado Central 15 de octubre de 1984".

121—*Federación Industrial Panaderil de la Provincia de Buenos Aires.* — Expresa su disconformidad con el precio fijado para la venta de pan francés.

122—*CEMA - Cámara de Empresarios Madereros y Afines.* — Acompaña copia de la nota dirigida al Ministerio de Economía en la que expresa su opinión sobre la ley 23.020 por la que se creó el Instituto Nacional para la Asistencia Integral de la Pequeña y Mediana Empresa.

138—*Confederación General Económica de la Capital Federal.* — Proponen medidas para el funcionamiento del Mercado Central de Buenos Aires.

147—*Farios.* — Propicia la derogación de la ley 19.227 y suspensión de sus efectos en ocasión de la apertura del Mercado Central de Buenos Aires.

162—*Cooperativa Leandro N. Alem Transporte Ltda.* — Hace saber la situación en perjuicio de sus intereses producida a causa de un llamado a licitación de la empresa SEGBA.

173—*Sociedad de Productores de Frutas, Hortalizas y Afines de Tucumán.* — Expresa su apoyo a la habilitación del Mercado Central de Buenos Aires.

195—*Bencer S.A. Ushuaia.* — Solicita se investigue esa empresa y a las demás que intervienen en el Mercado Nacional de Cassettes a fin de determinar si existen monopolios.

206—*Chaperouge, Carlos.* — Propicia la sanción de una ley de costos como instrumento para combatir la inflación.

209—*Cámara Argentina de la Industria del Juguete.* — Formula consideraciones y expresa su opinión sobre el proyecto del diputado Carranza relacionado con la prohibición en todo el territorio de la Nación de la introducción, fabricación y comercialización de juguetes que representen armas, imiten la guerra y/o estimulen la violencia o la destrucción en cualquiera de sus formas.

215—*Cámara de Exportaciones de la República Argentina.* — Propone modificaciones al proyecto de ley de promoción de las exportaciones.

246—*Asociación de Importadores y Exportadores de la República Argentina.* — Solicita el urgente tratamiento del proyecto de ley de comercio exterior enviado a la Honorable Cámara por el Poder Ejecutivo nacional.

255—*Cámara Argentina de la Industria y Exportación de Jugos de Manzanas, Peras y Afines.* — Hace saber la sanción por el senado de los EE.UU. de un proyecto en virtud del cual se aplicaría un derecho de aduana discriminatorio contra los jugos concentrados de manzanas y peras argentinas.

268—*Cámara Argentina de Comercio.* — Expresa su opinión sobre el proyecto de ley de promoción de las exportaciones.

272—*Cartez y otros.* — En nombre de Cartez y otros hace saber que las entidades representativas de la producción y de la industria de la leche de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, La Pampa y Santa Fe comparten las gestiones llevadas a cabo por los anteriores integrantes de la comisión asesora de lechería de la provincia de Córdoba y sugieren medidas para recomponer el precio de la leche a nivel de productos lácteos a nivel industrial.

275—*Mac Key, Ismael.* — Formula consideraciones con relación al Mercado Central de Buenos Aires.

315—*Gilardoni, Orlando.* — Hace saber la remisión al presidente de la Nación de un telegrama denunciando la situación por la que atraviesan los productores lecheros y solicitando la revisión de la política comercial de los productos lácteos.

502—*Fundación Plural.* — Hace conocer su informe sobre racionalización de la comercialización de productos frutihortícolas en el área metropolitana, ante la inminencia de la apertura del Mercado Central de Buenos Aires.

521—*Cooperativa Chubut y Oeste Ltda.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Von Niederhäusern sobre la creación de una Junta Nacional de Lanas.

611—*Santiago Saccol S.A.* — Remite copia de la nota elevada a la Dirección de Industria de la Nación en la que formula consideraciones sobre la fabricación e importación de motocompresores para aparatos de refrigeración.

617—*Sindicato de la Carne Bell Ville.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Rubeo, sobre reformas a la ley 18.037 y decreto 3.555/72 y sus modificatorias, instituyendo régimen preferencial de jubilaciones para los trabajadores de la carne.

622—*Centro Industrial Maderero.* — Hace conocer su denuncia ante la Secretaría de Comercio sobre importación no negociada de cajones de madera para Pepsi Cola como contenedores de botellas, solicitando informes sobre la cuestión.

623—*Cámara Industrial de la Motocicleta, Bicicleta, Rodados y Afines.* — Remite copia de la carta documento elevada al señor director de Importaciones, doctor Mario Baffi, relacionada con el régimen de importación de bicicletas, partes y piezas, separadas, efectuando consideraciones sobre la cuestión.

641—*Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne - Filial Mercedes.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Rubeo, sobre la reforma a la ley 18.037 y el decreto 3.555/72 referente a un régimen previsional de jubilaciones para el trabajador de la carne.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

688—*Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de Veinticinco de Mayo.* — Expresa su adhesión al proyecto presentado por el señor diputado Rubeo, sobre el régimen preferencial de jubilaciones para el trabajador de la carne.

777—*Rivera López, Jorge y Mujica, René.* — Régimen legal de cinematografía, Instituto Nacional de Cinematografía, creación del Consejo Permanente de Cinematografía, clasificación cinematográfica, cuota de pantalla, clasificación de salas cinematográficas, régimen de exhibición y distribución de películas, fondo de fomentos cinematográficos, fondo para películas nacionales destinadas a la televisión, creación del Instituto Superior de Enseñanza Cinematográfica, Cinemateca Nacional, Registro de Empresas Cinematográficas.

803—*Straub, Julio.* — Formula consideraciones sobre las acciones llevadas a cabo por las sociedades de ahorro para fines determinados, en los casos de los precios congelados y luego liberados por la Secretaría de Comercio.

830—*Sindicato de la Carne de Pilar, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Rubeo sobre régimen preferencial jubilatorio para los trabajadores de la carne.

839—*Asociación de Empresarios Vitivinícolas de Mendoza.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley de fraccionamiento obligatorio de vinos de origen.

855—*Secretario de finanzas del Sindicato del Personal de la Industria de la Carne, departamento Colón.* — Hace conocer su adhesión total al proyecto de reforma a la ley 18.037 y decreto 3 555/72 y modificatoria presentada por el señor diputado Rubeo, sobre el régimen preferencial jubilatorio de trabajadores de la carne.

949—*Asociación de Productores Comerciales e Industriales Forestales de Misiones y/o otros.* — Hacen conocer la situación del sector forestal maderero, ante la importación de madera de países limítrofes y solicita la urgente adopción de medidas tendientes a contemplar la situación de 35.000 familias afectadas por una posible desocupación.

964—*Miranda, Alberto y otros.* — Hacen conocer su proyecto al reclamo del sector forestal de la madera.

1035—*Sangiácomo, Manuel L.* — Hace conocer su proyecto de ley para regulación de precios de artículos alimenticios indispensables.

1051—*Cámara de equipamiento hospitalario de fabricación argentina.* — Formula consideraciones sobre reequipamiento hospitalario en la provincia de Tucumán.

1053—*Citrus El Horizonte, S. A.* — Hace conocer su adhesión al proyecto del señor diputado Salduna, sobre inclusión entre los productos promocionados de exportación a las frutas cítricas frescas y sus derivados industriales.

1061—*Guzzo y Cía. S.A. y otros.* — Expresan la adhesión al proyecto del señor diputado Salduna relacionado con el tratamiento preferencial para la exportación de frutas cítricas y sus derivados industriales.

1102—*Leiva, Juan Carlos* — Hace conocer medidas tendientes a solucionar la crisis económica actual.

1119—*Instituto Argentino de Racionalización de Materiales.* — Hace conocer observaciones al proyecto de ley de compre nacional.

1165—*Fernández, Alberto A.; Varela Cid, Eduardo y Albergoli, Dolly.* — Hacen conocer un proyecto de compre latinoamericano.

XIX) Energía y Combustibles

DIPUTADOS

1984

11—*Gurioli y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la falta de mención de los objetivos y metas del desarrollo nuclear argentino en el mensaje dirigido por el presidente de la Nación a la Honorable Asamblea Legislativa el 1º de mayo de 1984. (Proyecto de resolución.)

60—*Migliozzi y otros.* — Declaración de interés nacional por el Poder Ejecutivo de la IV Exposición Latinoamericana del Petróleo, a llevarse a cabo en Caracas, Venezuela, entre el 19 y el 22 de junio de 1984. (Proyecto de declaración.)

64—*Carranza.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones vinculadas con supuestas declaraciones del señor secretario de Energía con relación al convenio de explotación petrolera del área "entre lomas". (Proyecto de resolución.)

149—*Dovena y otros.* — Declaración de interés y prioridad nacional por el Poder Ejecutivo, al emprendimiento hidroeléctrico Zanja del Tigre, en la provincia de Salta, y adopción de las medidas necesarias para la licitación de la obra una vez concluido el proyecto ejecutivo. (Proyecto de resolución.)

159—*Riutort de Flores y otros.* — Declaración de interés nacional la ejecución del aprovechamiento hidroeléctrico Tambolar sobre el río San Juan. (Proyecto de ley.)

238—*Urriza y otros.* — Realización de trabajos de reparación, dragado y mejoras en el puerto de La Plata, por el Poder Ejecutivo, y revocación de la cesión de uso de los sitios de amarre 9 y 10 en favor de YPF. (Proyecto de ley.)

270—*Ruiz.* — Investigación por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas de gestiones y contrataciones relacionadas con la construcción de la empresa Yacyretá. (Proyecto de declaración.)

290—*Gurioli y Basualdo.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la exactitud de una información relacionada con el cambio de destino de oficiales superiores de las Fuerzas Armadas que actualmente desempeñan funciones técnicas y científicas en la Comisión Nacional de Energía Atómica. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

397—*Manzur y otros.* — Creación del polo petroquímico Mendoza, integrado por una planta de etileno-propileno, plantas satélites correspondientes y plantas de manufactura para la producción de productos petroquímicos finales. (Proyecto de ley.)

435—*Díaz Lecam.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de demoras en la entrega de fondos a la Comisión Nacional de Energía Atómica por la Secretaría de Hacienda (Proyecto de declaración.)

522—*Lescano y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la política tarifaria de los combustibles líquidos. (Proyecto de resolución.)

523—*Aráoz y otros.* — Convocatoria por el Poder Ejecutivo a una reunión de países latinoamericanos con el propósito de introducir enmiendas al tratado para la proscripción de armas nucleares en América latina (Tlatelolco). (Proyecto de resolución.)

524—*Aráoz y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la política nacional en materia de fertilizantes y el rol de YPF y Gas del Estado en esa materia. (Proyecto de resolución.)

557—*Cassia y Lescano.* — Realización de la totalidad de las exportaciones de las naftas, gasoil, fueloil y, eventualmente, dieseloil y otros combustibles derivados de la refinación del petróleo en la Argentina, y del petróleo crudo, exclusivamente por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado. (Proyecto de ley.)

901—*Serralta.* — Declarar de interés nacional el traslado al interior del país de las empresas del Estado y de los organismos descentralizados. Creación de una comisión bicameral compuesta por los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales de ambas Cámaras, con el objeto de analizar la justificación moral y política de dicha decisión. (Proyecto de ley.)

902—*Serralta.* — Disponer que las empresas del Estado y los organismos descentralizados otorguen participación a las provincias interesadas en la elaboración y planificación de las políticas que adopten. (Proyecto de ley.)

984—*Guzmán.* — Adopción de medidas para asignar la regular provisión de combustibles líquidos a la provincia de Jujuy. (Proyecto de declaración.)

1059—*Casale.* — Modificación de los puntos 3.4 y 3.14 del anexo I de la ley 22.080, que regulan aspectos de las operaciones de carga y descarga de combustibles líquidos en los puertos de la Nación. (Proyecto de ley.)

1109—*Ríquez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de los organismos competentes instrumente y proceda a la ejecución de diversas obras en la región patagónica. (Proyecto de declaración.)

1296—*Pupillo.* — Adopción de las medidas, por el Poder Ejecutivo, para concretar el suministro de gas natural para automotores en el territorio nacional de la Tierra del Fuego e islas del Atlántico Sur. (Proyecto de declaración.)

1329—*Melón y Gurioli.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la compra, importación y exportación de tubos de acero sin costura para usos petroleros, (Proyecto de resolución.)

1349—*Aráoz y Ghiano.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la aguda disminución del suministro de gas registrada en el actual invierno. (Proyecto de resolución.)

1373—*Cassia y Lescano.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la firma del contrato entre YPF y la compañía naviera Perez Companc S.A.C.F.I.F.A. para la continuación de la explotación de varios yacimientos. (Proyecto de resolución.)

1436—*Gurioli y Aráoz.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las previsiones presupuestarias para la Comisión Nacional de Energía Atómica. (Proyecto de resolución.)

1437—*Serralta.* — Inclusión de la provincia de La Pampa en la región patagónica a todos los efectos promocionales y especialmente en el régimen tarifario por suministro de energía eléctrica en la región del Comahue y en el régimen tarifario preferencial para el fueloil establecido para la zona patagónica. (Proyecto de resolución.)

1440—*Cassia.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones sobre contratos celebrados por YPF para la realización de trabajos geofísicos en la llamada cuenca neuquina. (Proyecto de resolución.)

1467—*Cassia.* — Derogar el decreto 727/81 y restituir la vigencia de los decretos 572/26 y 45.672/34 que establecían la obligatoriedad para los contratistas del Estado del consumo de los productos de YPF. (Proyecto de ley.)

1515—*Torres y otros.* — Declarar inexistente y no sujeta a ratificación por parte de las legítimas autoridades nacionales, provinciales o territoriales a la llamada concesión de prospección petrolera otorgada a favor de la empresa First Land Oil and Gas en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, en el departamento Islas del Atlántico Sur, archipiélago Malvinas. (Proyecto de ley.)

1636—*Balestra.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de ejecución del plan de obras públicas de la Comisión Nacional de Energía Atomica. (Proyecto de resolución.)

1711—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la importación y exportación de petróleo crudo y sus subproductos entre el 1º de enero y el 10 de agosto de 1984. (Proyecto de resolución.)

1774—*Dalmau y otros.* — Declarar de interés público las obras financiadas con créditos del Segundo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

plan nacional de electrificación rural y consolidar las deudas que mantengan las cooperativas de electricidad con el Banco de la Nación Argentina por créditos otorgados en virtud de aquel plan. (Proyecto de ley.)

1808—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la fijación por la Secretaría de Energía del valor del metro cúbico de petróleo extraído por distintas empresas del sector, de acuerdo con los contratos firmados en agosto de 1984. (Proyecto de resolución.)

1885—*Medina.* — Declarar de interés nacional la obra denominada Aprovechamiento integral río Carrenleufu. (Proyecto de declaración.)

1894—*Briz de Sánchez y otros.* — Declarar inexistente y no sujeta a ratificación por las autoridades nacionales, provinciales o territoriales a la llamada concesión de prospección petrolera otorgada a favor de la empresa First Land Oil and Gas en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, departamento Islas del Atlántico Sur, archipiélago Malvinas, y declarar de utilidad pública y sujetas a expropiación las inversiones que realice la empresa mencionada en el artículo anterior sin sujeción a la legislación vigente. (Proyecto de ley.)

1967—*Torres y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la existencia y explotación de reservas mineras (petróleo y gas) en la plataforma continental argentina y en territorio nacional al sur del paralelo 42. (Proyecto de resolución.)

2040—*Acevedo de Bianchi.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con llamados a licitación y adjudicación de obras por Gas del Estado. (Proyecto de resolución.)

2145—*Orgambide.* — Declarar a la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, Capital Nacional de la Energía Atómica. (Proyecto de ley.)

2146—*Orgambide.* — Adopción de medidas para interesar a los países latinoamericanos en declarar a la República Argentina Capital Latinoamericana de la Energía Atómica. (Proyecto de declaración.)

2160—*Sarubi y otros.* — Declaración de interés público a las obras financiadas con crédito del segundo plan de electrificación rural y consolidación de deudas que mantuvieran las cooperativas de electricidad con el Banco de la Nación Argentina. (Proyecto de ley.)

2168—*Zavaley.* — Venta de un inmueble por YPF a la Cooperativa del Personal de YPF Limitada para la construcción de viviendas. (Proyecto de resolución.)

2322—*Ghiano y otros.* — Sustitución del artículo 31 y del inciso *d*) del artículo 32 de la ley 15.336 modificando los porcentajes de distribución de los recursos del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica. (Proyecto de ley.)

2353—*García, Roberto J. y Unamuno.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las investigaciones y conclusiones sobre las denunciadas estafas en perjuicio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. (Proyecto de resolución.)

2360—*Lescano.* — Modificación por el Poder Ejecutivo del decreto 2.227/80 en distintos aspectos relacionados con la determinación de los precios de referencia del petróleo y del gas natural para el pago de regalías a las provincias. (Proyecto de resolución.)

2371—*Serralta.* — Realización de las obras para la puesta en funcionamiento del servicio domiciliario de gas en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. (Proyecto de resolución.)

2435—*Urriza y otros.* — Ley nacional de gas.

2483—*Lescano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre contratos con empresas rumanas, realizados por YPF relacionados con la provisión de fuel-oil. (Proyecto de resolución.)

2493—*Chehin y otros.* — Declarar en todo el territorio nacional el uso obligatorio en los vehículos pertenecientes a la administración pública, entidades autárquicas y/o descentralizadas y empresas del Estado, las mezclas de alcohol etílico con nafta. (Proyecto de ley.)

2499—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la labor desarrollada por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas en el área de la Secretaría de Energía de la Nación con la presunta participación de funcionarios de esa Secretaría de Estado y de la Subsecretaría de Finanzas de la provincia de Buenos Aires; así como también los fundamentos por los cuales el juez Del Castillo se declara incompetente en el caso de las naftas adulteradas y si ordenó la libertad de detenidos en relación con ese caso. (Proyecto de resolución.)

2616—*Perl y otros.* — Exención del pago de impuestos establecidos por las leyes 15.336 y sus modificatorias, 17.524 y 19.287 en los usuarios de energía eléctrica de todas las categorías radicados en territorio nacional al sur de paralelo 42 y extendiendo esa exención a los mismos usuarios en el pago del impuesto al valor agregado. (Proyecto de ley.)

2717—*Aráoz y otros.* — Dirigirse al Poder Ejecutivo para manifestar desacuerdo con el proyecto de decreto (provisorio 2.879 P. N.) sobre explotación petrolífera aprobado por el decreto 1.511 del 22 de junio de 1979. (Proyecto de declaración.)

2733—*Alsogaray y Manny.* — Sustitución de varios artículos de la ley 17.319 - Ley de Hidrocarburos. (Proyecto de ley.)

2743—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el movimiento de combustibles marítimos y fluviales. (Proyecto de resolución.)

2760—*Riquez.* — Autorización para la construcción de una destilería de petróleo en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz y otras obras de infraestructura. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2768—*Guzmán y otros.* — Restitución de la propiedad de los hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos a las provincias. (Proyecto de ley.)

2834—*García, Roberto y Unamuno.* — Creación de una comisión, con la misión de reunir antecedentes acerca de la gestión de las autoridades de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.) entre los años 1976 y 1983. (Proyecto de resolución.)

2862—*Dovena.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la instalación de una planta industrial en Punta Entrada, Santa Cruz, para la obtención de nafta sintética a partir del gas natural, y con la empresa Inversiones Bima S.A. (Proyecto de resolución.)

2878—*Riquez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo, el tratamiento y aprobación del proyecto industrial tramitado bajo expediente 28.280/80-9, en los ministerios de Economía y Obras y Servicios Públicos, relacionado con la instalación de una planta para la obtención de nafta sintética a partir de gas natural, en puerto Santa Cruz, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de declaración.)

2888—*Cassia y Miranda.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la renegociación de los contratos petroleros, personal jerárquico de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

2896—*Aráoz y otros.* — Ley Nuclear Argentina.

2899—*Monserrat.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Obras y Servicios Públicos, sobre distintos temas relacionados con la renegociación de contratos suscritos por YPF con empresas privadas y otros aspectos relacionados con la explotación y la política general en esa materia. (Proyecto de resolución.)

2901—*Aráoz y otros.* — Créase la sociedad del Estado "Empresa Petroquímica Argentina" (EPA). (Proyecto de ley.)

2907—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa Shell. (Proyecto de resolución.)

2911—*Monserrat.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la actuación del señor contador público nacional Gustavo Calleja, como jefe del Departamento Administrativo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. (Proyecto de resolución.)

2948—*Bordón y Cassia.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el traslado de una central turbo-vapor de 125 MW, destinada a la ampliación de la central térmica Luján de Cuyo (Mendoza). (Proyecto de resolución.)

2989—*Dovena.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente las medidas necesarias para realizar nuevas perforaciones de pozos de gas en la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de resolución.)

3013—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con Yacimientos Petrolíferos Fiscales y el problema originado con la adulteración de naftas. Se informe asimismo, sobre las actividades desarrolladas por la gerencia de Seguridad General de la mencionada empresa y sobre irregularidades comprobadas en el suministro de combustibles al Hospital Posadas de la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

3017—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el empleo de alconafta en las provincias de Tucumán, Salta y Jujuy y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3046—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la compra a la URSS de petróleo crudo de origen africano y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3102—*Unamuno y Maya.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo relacionado con las denucias efectuadas por el señor fiscal nacional de investigaciones el 14 de octubre pasado, sobre 14 funcionarios de YPF (Proyecto de resolución.)

3194—*González, Jesús G.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la realización de varias obras públicas en el municipio de Darwin, provincia de Río Negro, relacionadas con las empresas estatales Gas del Estado, Empresa Nacional de Telecomunicaciones y la Dirección Nacional de Vialidad. (Proyecto de declaración.)

3213—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación laboral del personal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, contratado por medio de empresas de servicios temporarios o de personal eventual. (Proyecto de resolución.)

3214—*Casale y Blanco.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa Cogasco y el gasoducto centro-oeste. (Proyecto de resolución.)

3235—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un eventual convenio entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y la empresa alemana Kraft Worke Union (KWU). (Proyecto de resolución.)

3329—*Briz de Sánchez e Ibáñez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas tendientes al cumplimiento de los planes de intercambio comercial con la República del Paraguay y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3405—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA). (Proyecto de resolución.)

3442—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Ente Binacional Yacyretá. (Proyecto de resolución.)

3450—*Unamuno y García.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las razones del postergamiento del proyecto energético denominado Riel Nea. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3474—*Silvero.* — Declarar de interés público a las obras financiadas con créditos del Segundo Plan Nacional de Electrificación Rural, consolídanse las deudas de las cooperativas de electricidad con el Banco de la Nación Argentina por el mencionado crédito, sus ampliaciones y/o refinanciaciones y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

3475—*Matus.* — Transferir a la provincia de Río Negro, en carácter de donación, las tierras ubicadas en la península Ruca-co, departamento de General Roca, Río Negro, para destinarlas a la urbanización como centro turístico, deportivo y/o el fin que determine el Estado provincial. (Proyecto de ley.)

3551—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo con relación a la provisión de turbinas para el Ente Binacional Yacyretá por parte de la empresa Allis Chalmers, su estado financiero actual y posibilidades de cumplimiento futuro. (Proyecto de resolución.)

3579—*Pupillo.* — Sustituir el consumo de nafta por el de gas natural compromido en toda la administración pública nacional, y demás poderes del Estado, incluidos empresas y sociedades del Estado. (Proyecto de ley.)

3586—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la invitación realizada por el Ente Binacional Yaciretá, a presentar nuevas ofertas para la provisión de turbinas, únicamente a las empresas Allis Chalmers y Dominion Eng. y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3629—*Manzano.* — Régimen legal para el cálculo de las regalías hidrocarboníferas. (Proyecto de ley.)

3635—*Unamuno y García, Roberto J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con una posible concesión otorgada por el gobierno británico a la empresa norteamericana Firstland Oil, para la extracción de petróleo al este de las islas Malvinas. (Proyecto de resolución.)

3644—*Unamuno y García, Roberto J.* — Expresar preocupación y degradado por declaraciones del señor secretario de Energía publicadas en los diarios del 31 de diciembre de 1984. (Proyecto de declaración.)

3652—*Rabanaque.* — Manifestar repudio por las versiones periodísticas sobre la posible explotación petrolera en las islas Malvinas a través de la empresa Firstland Oil and Gas y solicitar al Poder Ejecutivo declare de utilidad pública los bienes británicos radicados en el país, el no pago de la deuda externa a la banca inglesa y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

3662—*Lescano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas tomadas con el fin de impedir la explotación petrolera en las islas Malvinas mediante un contrato celebrado por Gran Bretaña y la empresa Firstland Oil and Gás Company. (Proyecto de resolución.)

3673—*Carranza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la firma de un contrato para la explotación petrolera en las islas Malvinas entre el gobierno británico y la empresa norteamericana Firstland Oil and Gas. (Proyecto de resolución.)

3681—*Pepe.* — Expresar repudio por la actitud de Gran Bretaña al otorgar la exploración y explotación petrolera en las islas Malvinas y que el Poder Ejecutivo efectúe la protesta formal ante los organismos internacionales y restablezca la disponibilidad de los bienes de propiedad del Reino Unido. (Proyecto de declaración.)

3688—*Pepe.* — Declarar de interés le construcción del ferrocarril transpatagónico y además facultar al Poder Ejecutivo a constituir una comisión nacional pro ferrocarril transpatagónico. (Proyecto de ley.)

3718—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias a fin de regularizar el desequilibrio en el intercambio comercial con Bolivia, el que perjudica a la empresa estatal Gas del Estado. (Proyecto de declaración.)

3762—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los fondos recaudados por la venta de combustibles y depositados en el Banco Nación en la cuenta: "Fondo permanente para el fomento de la aviación civil". (Proyecto de resolución.)

3787—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la construcción de barcos por el astillero AFNE, para Yacimientos Petrolíferos Fiscales. (Proyecto de resolución.)

3825—*Casale y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas necesarias para impedir la firma de una carta de intención entre el Ente Binacional Yaciretá con las empresas Dominion y Allis Chalmers para la adjudicación de 20 turbinas con destino a ese complejo hidroeléctrico. (Proyecto de declaración.)

3827—*Unamuno y García, Roberto J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias a fin de dotar de los servicios de electricidad, agua corriente y gas, al barrio Macías de Capital y situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

3828—*Unamuno y García, Roberto J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas necesarias para que las empresas prestatarias del servicio de corriente eléctrica adopten mayores precauciones para evitar accidentes en la vía pública, particularmente los días lluviosos. (Proyecto de resolución.)

3830—*Unamuno y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas necesarias para instruir a las empresas de servicios públicos del Estado, en el sentido de que las facturas por la prestación de servicios cuya remisión se encuentra demorada puedan ser abonadas con la consiguiente prórroga en las instituciones bancarias habituales. (Proyecto de resolución.)

3859—*Perl.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el plan energético nacional las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Correnleufú en la provincia del Chubut. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3900—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la comercialización de gas licuado en garrafas y cilindros. (Proyecto de resolución.)

3921—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la reincorporación del personal de conducción y producción de la empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires declarado cesante, prescindido o renunciante durante el proceso militar y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3955—*Lescano.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo acerca de los fundamentos que ha tenido el señor presidente de YPF en oportunidad de formular declaraciones en las que habría negado la existencia de reservas petroleras en las islas Malvinas. (Proyecto de resolución.)

3959—*Pepe* y *Purita.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo con relación a la situación planteada en el desarrollo del proyecto de la ingeniería mecánica para la Central Nuclear Atucha II, debido a la suspensión del personal de la empresa contratista NTAUTE consorcio integrado por las empresas Nuclear S.A., Techint S.A. y Argatom S.A. y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3979—*Casale.* — Constituir una comisión especial compuesta de siete diputados nacionales, para investigar lo acontecido durante el período 24 de marzo de 1976 - 10 de diciembre de 1983, en el Ente Binacional Yacyretá. (Proyecto de resolución.)

3980—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que las facturas por vencimiento de servicios e impuestos, tengan como fecha de vencimiento los días 20 de cada mes, en lugar de serlos el sexto día. (Proyecto de declaración.)

4067—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las características de los contratos de ofertas para áreas de exploración y explotación de nuevos yacimientos petrolíferos en distintas zonas del país. (Proyecto de resolución.)

4110—*Gurioli.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instrumentación de una línea especial de crédito, a través del Banco Nacional de Desarrollo, para promover la tecnología y la instalación de la industria nacional del alcohol etílico, con destino a la elaboración de alconafta y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4153—*Riquez.* — Facultar al Banco Nacional de Desarrollo para que, a través de sus mecanismos específicos, cumplimente el desarrollo minero industrial de la región comprendida entre los 44° 00'00" y el 49° 30'00" de latitud Sur entre el meridiano 70° 30'00" desde Greenwich y el límite internacional con Chile. (Proyecto de ley.)

4168—*Mosso.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se establezcan tarifas diferenciales menores, en el precio de los combustibles y derivados del petróleo, para la provincia de Mendoza. (Proyecto de resolución.)

4171—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la actividad del doctor Porfidio Aquino, director del Ente Binacional Yacyretá. (Proyecto de resolución.)

4172—*Fappiano y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el sistema de regalías petroleras establecido por el régimen de facto de 1980 en perjuicio de las provincias y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4196—*Cassia* e *Ibáñez.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre cuáles son las razones por las que se exceptúa a organismos centralizados y servicios de cuentas especiales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de las prohibiciones del artículo 1º del decreto 447/84, según lo establecido por el decreto 52/85 y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4210—*Cassia e Ibáñez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación de la resolución 48/85 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. (Proyecto de resolución.)

4223—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el ente Yacyretá, en lo referente al suministro de equipos, máquinas, vehículos y viviendas por parte de la empresa Eriday-Ute y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4229—*Pepe.* — Incorporar a la ley 22.431 de sistema de protección integral de las personas discapacitadas, el artículo 20 (bis), para dar preferencia especial, por parte de las empresas de servicios del Estado, a las solicitudes presentadas por los discapacitados para la habilitación o provisión de los citados servicios. (Proyecto de ley.)

4255—*Bonino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el sistema de provisión de combustibles gaseosos para automotores, implementado en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

4260—*Gutiérrez.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las causas que motivan a la empresa Hidronor a no dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley 23.164, modificatoria del régimen para la energía eléctrica. (Proyecto de declaración.)

4265—*Unamuno y García, Roberto J.* — Expresar preocupación ante el Poder Ejecutivo por la reiteración y frecuencia de los aumentos de tarifas de los servicios públicos estatales y privados y en los costos de los combustibles. (Proyecto de resolución.)

4317—*Cardozo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la explotación de las reservas de hidrocarburos nacionales y el viaje del presidente de la Nación a los Estados Unidos de América. (Proyecto de resolución.)

4322—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con reso-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

luciones emanadas del directorio del Ente Binacional Yacyretá referidas al movimiento de su personal extranjero y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4359—*Montero.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas necesarias para que en los "lineamientos de una estrategia de crecimiento económico (1985-1989)", se considere el uso de la alconafta. (Proyecto de resolución.)

4383—*Dovena.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el emprendimiento hidroeléctrico Pichi-Picun-Leufú. (Proyecto de resolución.)

4397—*Riquez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la reconsideración de la resolución del comité de producción de fertilizantes (Coprofer) de fecha 29 de enero y las decisiones adoptadas por varias secretarías de Estado como consecuencia. (Proyecto de resolución.)

4438—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre presuntas irregularidades en la comercialización y venta de carbón residual de petróleo por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en relación con el contrato celebrado con la empresa Great Lake Corporation, entre los años 1977/84. (Proyecto de resolución.)

4454—*Perl.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la paralización del plan nuclear argentino y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

4462—*Paleari y otros.* — Creación de una comisión especial en el ámbito de la Honorable Cámara encargada de reactualizar los estudios y antecedentes técnicos y legales para el aprovechamiento mareo-energético de la península de Valdés (Chubut) y la construcción de una usina mareo-motriz en los golfos de San José y Nuevo. Invitar al Honorable Senado a integrar la misma. (Proyecto de ley.)

4564—*Chiano y otros.* — Régimen legal para la explotación de los combustibles sólidos minerales, creación de la Empresa Nacional del Carbón, Sociedad del Estado y del Fondo Nacional del Carbón. (Proyecto de ley.)

4581—*Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el presupuesto requerido por la Comisin Nacional de Energía Atómica. (Proyecto de resolución.)

4590—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la contratación directa de las obras en el proyecto hidroeléctrico Pichi-Picun-Leufú, por parte de la empresa Hidronor S.A. (Proyecto de resolución.)

4608—*Cardozo y otros.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Obras y Servicios Públicos respecto a la política petrolera que ha delineado y programado el gobierno nacional. (Proyecto de resolución.)

4642—*Ferré y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los contactos mantenidos por el presidente de la Nación con corporaciones petroleras en los EE. UU. (Proyecto de resolución.)

4650—*Basualdo y Gurioli.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre un eventual acuerdo nuclear entre Argentina y China y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4659—*Ibáñez y otros.* — Invitar al señor presidente de la República, doctor Raúl R. Alfonsín, a concurrir a una sesión especial a fin de exponer sobre la política petrolera anunciada en los Estados Unidos de Norteamérica. (Proyecto de resolución.)

4670—*Pedrini y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión del modelo de contrato de hidrocarburos que sobre exploración, explotación, etcétera, se celebrarán con empresas extranjeras para la discusión y debate de sus cláusulas y condiciones. (Proyecto de resolución.)

4688—*Lestani y Briz de Sánchez.* — Expresar adhesión al pedido formulado por el gobierno de la provincia del Chaco para designar un representante de esa provincia en el Ente Binacional Yacyretá. (Proyecto de resolución.)

4689—*Briz de Sánchez.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la construción por parte de la Comisión Nacional de Energía Atómica de los pilotines de solubilización, especificando el grado de seguridad que los mismos ofrecen frente a los riesgos ecológicos. (Proyecto de resolución.)

4766—*Aráoz y Rodríguez, M.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las razones que motivaron el concurso realizado por la ENACE para seleccionar las firmas que ejecutarán los trabajos de ingeniería correspondientes a las cañerías de la Central Nuclear Atucha II, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4836—*Casale y Minichillo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el accidente sufrido por el avión de YPF que se estrellara en el cerro Las Aguadas, departamento de Chicoana, provincia de Salta, el día 11 del corriente mes, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4857—*Landín.* — Otorgar un subsidio de $a 8.000.000 a la escuela rural San José de Balcarce, provincia de Buenos Aires, destinado a la conexión de gas natural. (Proyecto de ley.)

4879—*Pepe y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la campaña electoral e integrantes de la lista celeste en las elecciones que se desarrollarán en el Automóvil Club Argentino. (Proyecto de resolución.)

4887—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la falta de energía eléctrica en establecimientos educacionales de la provincia de Mendoza. (Proyecto de resolución.)

4892—*Dovena.* — Soicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la con-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tratación de obras de ingeniería para la Central Nuclear Atucha II. (Proyecto de resolución.)

4921—*González, Raúl H.* — Régimen federal para la explotación de fuentes de energía, minerales, caídas de agua, yacimientos de hidrocarburos y todo lo contenido en el subsuelo. (Proyecto de ley.)

4994—*Acevedo de Bianchi y Riquez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a disponer un descuento especial sobre el precio de gas envasado destinado a los distintos escuadrones de la Gendarmería Nacional. (Proyecto de declaración.)

5017—*Ratkovic y otros.* — Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que declare de interés nacional la producción de alcohol etílico anhídrido a partir de materias vegetales y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

5027—*Casalc.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la fabricación de transformadores de 500 kw y otros productos por la empresa Siam. (Proyecto de resolución.)

5028—*Aráoz y otros.* — Solicitar la remisión al Honorable Congreso de todos los contratos que se firman relacionados con la explotación de hidrocarburos dentro del régimen de las leyes 17.319 y 21.778. (Proyecto de ley.)

5033—*Unamuno y García, Roberto J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo tome las medidas necesarias tendientes a un mejor aprovechamiento de las reservas de gas natural existentes en el país. (Proyecto de resolución.)

5158—*Robson.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con un plan hidroenergético hasta el año 2000 preparado por la Secretaría de Estado de Energía. (Proyecto de resolución.)

5173—*García, R. J. y Unamuno.* — Solicitar al Poder Poder Ejecutivo la implementación de políticas tendientes a asegurar la normal provisión de gas a los consumidores durante el invierno del año en curso. (Proyecto de resolución.)

5203—*Perl y Aráoz.* — Aplicar una tarifa preferencial al consumo de energía eléctrica que se practique en la provincia del Chubut equivalente a la denominada tarifa Comahue de uso en la zona del mismo nombre en la región patagónica, con finalidades de carácter promocional. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1984

120—*Honorable Concejo Deliberante de Basavilbaso, Entre Ríos.* — Hace saber la aprobación de una resolución por la que se apoyan las gestiones orientadas a la construcción de un gasoducto que atraviese la provincia de Entre Ríos y llegue a la República Oriental del Uruguay. (Proyecto de resolución.)

122—*Municipalidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.* — Hace saber la aprobación de la declaración 11/84, por la que expresa su apoyo al proyecto de declaración del diputado Martínez por el que se propicia el asentamiento de una administración de YPF en la zona norte de Santa Cruz. (Proyecto de declaración.)

155—*Yacimientos Petrolíferos Fiscales.* — Acompaña un informe sobre distintas cuestiones relacionadas con la empresa, de acuerdo con lo solicitado por el vicepresidente de la Comisión de Energía y Combustibles.

202—*Presidencia de la Cámara de Diputados de Santa Cruz.* — Hace saber la aprobación de una resolución en virtud de la cual se adhiere al proyecto de ley del diputado Tello Rosas por el que se atribuye a Yacimientos Carboníferos Fiscales, en forma exclusiva, la comercialización del carbón residual del petróleo. (Proyecto de resolución.)

307—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz.* — Hace saber la aprobación de una declaración en la que expresa su apoyo al proyecto del diputado Dovena por el que se declara de interés nacional el emprendimiento hidroeléctrico proyectado sobre el río La Leona, en la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de declaración.)

323—*Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén.* — Expresa su adhesión al proyecto de resolución del señor diputado Murguía en el que se solicita la modificación de la tabla de pagos de regalías para las provincias productoras de hidrocarburos establecida por el decreto 2.227/80. (Proyecto de declaración.)

334—*Honorable Legislatura del Chubut.* — Remite copias de las declaraciones 33, 34 y 35, del 19 de julio de 1984, en la que solicita la adopción de medidas en razón del estado de emergencia y de desastre que padecen distintas zonas de la provincia. (Proyecto de declaración.)

338—*Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución 62/84, sancionada el 26 de junio de 1984, por la cual apoya la revisión de los contratos de explotación de áreas de producción llevados a cabo por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles. (Proyecto de resolución.)

342—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza.* — Remite copia de la declaración 109, sancionada el 13 de julio de 1984, en la que propicia la inclusión por la Secretaría de Energía del departamento Malargüe, provincia de Mendoza, dentro de la región patagónica a los efectos previstos en los regímenes de precios preferenciales de combustibles. (Proyecto de declaración.)

344—*Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro.* — Remite copia de la resolución 32/84, sancionada el 3 de julio de 1984, en la que se propicia la recuperación técnica y financiera de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), Yaci-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mientos Carboníferos Fiscales (YCF), Gas del Estado y Agua y Energía Eléctrica y la elaboración de un proyecto nacional en materia energética. (Proyecto de resolución.)

369—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la nota producida por Yacimientos Petrolíferos Fiscales relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, con fecha 21 de junio de 1984, sobre la explotación del área Magallanes por parte de Shell Hydrocarbons B. V. (expediente 3-D.-84).

376—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la declaración enviada por la Legislatura de la provincia del Neuquén, del 11 de julio de 1984, relacionada con la falta de pagos de regalías a las provincias productoras de hidrocarburos. (Proyecto de declaración.)

379—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 9 de mayo de 1984 sobre interconexión eléctrica entre el dique Cabra Corral (Salta) y el paraje Cerro Negro (Catamarca) (expediente 678-D.-83).

403—*Honorable Legislatura de la Provincia de Jujuy.* — Remite copia de la declaración 15 de ese cuerpo por la que se propicia la derogación de la resolución 1.372/83 del Ministerio del Interior y se asegure el financiamiento para la obra de aprovechamiento integral de los ríos Perico y Grande (dique Las Maderas) y demás obras del Fondo de Desarrollo Regional de la provincia, así como la obra dique compensador El Tunal, en Salta. (Proyecto de declaración.)

409—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo solicitando que al legislar respecto de las regalías producidas por la obra hidroeléctrica de Salto Grande las mismas se instituyan al Estado provincial. (Proyecto de resolución.)

438—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos.* — Remite copia de la resolución de ese cuerpo por la que se solicita se legisle respecto de las regalías producidas por la obra hidroeléctrica de Salto Grande. (Proyecto de resolución.)

445—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración de la Honorable Cámara, de fecha 15 de marzo de 1984, por la que se solicitaba la interconexión del sistema Esquina (Corrientes) con el sistema de La Paz (Entre Ríos).

478—*Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro.* — Remite fotocopia de la resolución 113/84, de ese cuerpo, mediante la cual se gestiona la efectiva implementación de tarifas eléctricas preferenciales para las zonas productoras de energía. (Proyecto de resolución.)

494—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, el 25 de julio de 1984. sobre Red de Interconexión Eléctrica Litoral Nordeste Argentino (RIEL-NEA) (expediente 1.216-D.-83).

495—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la Declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984 sobre la electrificación rural entre los puentes Zárate-Brazo Largo y desde éste hasta el pueblo de Ceibas en la provincia de Entre Ríos (expediente 318-D.-84).

496—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984 sobre la construcción de un ramal que provea energía eléctrica a las localidades ubicadas entre Pilcaniyeu Viejo y Valcheta en la provincia de Entre Ríos (expediente 1.296-D.-83).

511—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo por la que se solicita al Congreso de la Nación se modifique el régimen de coparticipación impositiva federal vigente, incluyendo en él los impuestos que gravan los combustibles. (Proyecto de declaración.)

524—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesto enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la Declaración de la Honorable Cámara aprobada el 9 de mayo de 1984, sobre instalación de una administración de YPF en el flanco Norte de la provincia de Santa Cruz (expediente 834-D.-83).

558—*Honorable Legislatura de Neuquén.* — Remite copias de las resoluciones sancionadas por ese cuerpo con motivo de la visita del señor Presidente de la Nación a esa ciudad capital, sobre renegociación de contratos petroleros e implementación de la planta de fertilizantes nitrogenados (Fertinen). (Proyecto de resolución.)

620—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales, relacionada con la resolución de la Honorable Cámara aprobada el 16 de julio de 1984 sobre cuenca petrolífera Ñirihuan (Río Negro y Chubut), estado actual de los trabajos de cateo, exploración y/o perforación (expediente 80-D.-84).

623—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en relación con la declaración de la Honorable Cámara aprobada el 25 de julio de 1984, sobre

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

aprovechamiento integral del curso del río Negro, declaración de interés nacional (expediente 213-D.-84).

631—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por la Comisión Nacional de Energía Atómica relacionada con el pedido de informes al Poder Ejecutivo, según lo establecido por el artículo 183 del reglamento de la Honorable Cámara, sobre reservorio de desechos radiactivos en la provincia del Chubut (expediente 1.435-D.-83).

649—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo, relacionada con la inclusión de la comercialización y consumo de alcohol-nafta (Alconafta) en esa provincia.

654—*Honorable Concejo Deliberante de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.* — Promueve el estudio y derogación de la ley 17.597 y los decretos reglamentarios mediante los cuales el Poder Ejecutivo faculta a los entes estatales a fijar valores de privilegios a las empresas que se dedican a la explotación petrolífera en el país, formulando consideraciones sobre la cuestión.

665—*Honorable Legislatura del Neuquén.* — Remite fotocopia de la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual apoya las gestiones del gobierno provincial entre el Poder Ejecutivo para dotar de gas natural a las localidades de Vista Alegre Norte, Vista Alegre Sur y San Patricio del Chañar. (Proyecto de declaración.)

669—*Sindicatura General de Empresas Públicas.* — Remite un informe sobre precios y tarifas de empresas públicas (SIGEP).

682—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984, en la que se solicitaba se declare de interés nacional la obra "Aprovechamiento integral del curso del río Negro (expediente 213-D.-84).

683—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984, en la que se solicitaba la extensión de los ramales a derivar del gasoducto Campo Durán-Buenos Aires, para abastecimiento de gas natural a diversas localidades de la provincia de Córdoba (expediente 1.486-D.-83).

685—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984, en la que se solicitaba la reanudación de las obras paralizadas del proyecto hidroeléctrico potrero del Clavillo, provincia de Catamarca (expediente 719-D.-83).

686—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984, en la que se solicitaba un estudio de factibilidad del aprovechamiento energético y regulación de caudales del río San Juan, provincia de San Juan (expediente 904-D.-83).

777—*Sindicatura General de Empresas Públicas.* — Remite el Boletín Mensual de Precios y Tarifas de Empresas Públicas (SIGEP) a valores constantes Nº 92, correspondiente al mes de agosto de 1984 y a valores corrientes Nº 101, correspondientes a septiembre de 1984.

779—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada por la Declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, sobre conservación del ambiente humano, estudios previos del impacto ambiental en proyectos de promoción industrial (expediente 155-D.-84).

792—*Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual se solicita se incluya en el nuevo presupuesto nacional para 1985, las partidas necesarias para concretar el llamado gasoducto cordillerano. (Proyecto de resolución.)

800—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su apoyo al proyecto del señor diputado Murguía por el que modifica la tabla de pagos de regalías a las provincias productoras de hidrocarburos. (Proyecto de declaración.)

801—*Sindicatura General de Empresas Públicas.* — Hace conocer el boletín mensual de precios y tarifas de empresas públicas (SIGEP) Nº 93 correspondiente al mes de septiembre de 1984.

810—*Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la comunicación aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicitan al señor ministro de Obras y Servicios Públicos, ingeniero Roque Carranza, y al señor secretario de Energía, doctor Conrado Storani, informen en detalle sobre el contrato celebrado entre Shell Hydrocarbons BV, Petrolar S.A. y Shell Compañía Argentina de Petróleo y Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Proyecto de comunicación.)

817—*Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes al logro, por patre de la empresa YPF de la implementación de sus anteriores organizaciones de trabajo que actualmente son realizados mediante la contratación de la "hora-hombre", en la provincia del Neuquén. (Proyecto de declaración.)

821—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Formosa.* — Hace conocer la declaración apro-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bada por ese cuerpo, mediante la cual estima indispensable la participación de las provincias productoras de hidrocarburos en la dirección de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales. (Proyecto de declaración.)

823—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración de la Honorable Cámara aprobada el 15 de agosto de 1984, sobre el gasoducto Pigüé-Santa Rosa, provincia de La Pampa, derivación a fin de proveer de gas natural a la ciudad de Gral. Acha. (Expediente 155-D.-84.)

837—*Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita la modificación del artículo 9º del estatuto de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, incluyendo en su directorio un representante por cada una de las provincias productoras de hidrocarburos, procediendo igualmente con la empresa Gas del Estado. (Proyecto de declaración.)

851—*Sindicatura General de Empresas Públicas.* — Remite informe elaborado por la sindicatura relacionado con "aportes y utilización de los gravámenes a los combustibles líquidos y gaseosos y recargo al precio de la electricidad - cuarto trimestre de 1983" Informe.

904—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984, en la que se solicitaba se declare de interés nacional la obra denominada aprovechamiento hidroeléctrico segunda angostura del río Limay. (Expediente 212-D.-84.)

1012—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba se declare de interés nacional el aprovechamiento hidroeléctrico de La Leona en la cuenca del río Santa Cruz, en la ciudad de la provincia homónima. (Expediente 362-D.-84.)

1014—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 9 de mayo de 1984 en la que se solicitaban informes sobre la construcción de la interconexión eléctrica entre Cabra Corral, Salta y Santa María, Catamarca. (Expediente 678-D.-83.)

1037—*Honorable Cámara de Diputados del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.* — Hacen llegar salutaciones con motivo de las fiestas de Navidad y fin de año.

1041—*Intendencia Municipal de General Sarmiento.* — Hace conocer la resolución aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de ese municipio mediante la cual se solicita que los impuestos consignados por el suministro de gas, se distribuya en forma similar entre provincia y municipio. (Proyecto de resolución.)

1056—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban las obras de interconexión entre el anillo eléctrico de Villa Quinteros en la provincia de Tucumán con Andalgalá (Catamarca). (Expediente 537-D.-83.)

1093—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba provisión de gas natural a todas las viviendas de la ciudad de Buenos Aires. (Expediente 2.059-D.-84.)

1167—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Tucumán.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual invita a varios Estados provinciales a incorporarse al Plan Nacional Alconafta. (Proyecto de resolución.)

1169—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Tucumán.* — Hace conocer una resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual apoya la media sanción del Honorable Senado sobre declarar de interés nacional la producción de alcohol etílico anhídrido para su uso en mezclas con naftas convencionales y obligatorio el consumo de los mismos en todo el país. (Proyecto de resolución.)

1176—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13-9-84, en la que se solicitaba arbitrar las medidas necesarias para la provisión de gas natural al departamento de Valle Viejo, provincia de Catamarca. (Expediente 1.624-D.-83.)

1239—*Molinas, Ricardo F., fiscal general.* — Remite el dictamen recaído en el expediente 2901 del Registro Nacional de Investigaciones Administrativas, solicitando se arbitren los medios tendientes a la derogación del decreto 2.758/78 del Poder Ejecutivo.

1275—*Municipalidad de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz.* — Hace conocer la resolución municipal 105/85, mediante la cual se adhiere al proyecto de la obra Emprendimiento Hidroeléctrico Dique Los Monos. (Proyecto de resolución.)

1285—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que solicitaba la creación de un comité especial a efectos de investigar presuntas irregularidades en el endeudamiento de YPF (expediente 2.777-D.-84).

1302—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que se solicitaban informes sobre las condiciones en las que se licitó el buque tanque "La Plata", y temas conexos (expediente 1.230-D.-84).

1305—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la provisión de gas natural a la ciudad de Bermejo del departamento de Tarija, República de Bolivia (expediente 1.194-D.-84).

1306—*Honorable Concejo Deliberante de Chos Malal, provincia del Neuquén.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Liptak, relacionada con la construcción de un gasoducto para la zona norte de esa provincia. (Proyecto de resolución.)

1307—*Honorable Concejo Deliberante de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su apoyo al proyecto del señor diputado Riquez, relacionado con la instalación en Punta Loyola de una planta de fertilizantes (expediente 732-D.-84).

1309—*Municipalidad de Pico Truncado, Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo sobre el emprendimiento hidroeléctrico dique de Los Monos. (Proyecto de resolución municipal.)

1310—*Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz.* — Hace conocer su adhesión a la iniciativa del gobierno de la provincia relacionada con la sanción de una ley nacional de promoción económica. (Proyecto de resolución.)

1318—*Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado.* — Hace llegar copia de la conferencia de prensa pronunciada por el doctor Carlos Emérito González el 1º de abril próximo pasado, titulada: "Verdad y mentira de la política energética o petróleo".

1354—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la provisión de gas natural a la localidad de Media Agua, departamento Sarmiento, provincia de San Juan (expediente 539-D.-83).

1368—*Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual defiende la industrialización en la fuente de recursos no renovables y rechaza definitivamente la posibilidad de que se continúen sacando de Neuquén los hidrocarburos para ser utilizados como materia prima fuera de esa provincia. (Proyecto de declaración.)

1369—*Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén.* — Hace conocer la ley 1.604 de esa provincia, mediante la cual se crea el Polo Petroquímico de la provincia del Neuquén, en el área de Cutral-Có y Plaza Huincul. (Proyecto de ley.)

PARTICULARES

1984

35—*Federación Sindicatos Unidos Petroleros del Estado.* — Propicia la revisión y eventual anulación de los contratos petroleros.

162—*Cooperativa Leandro N. Alem Transporte Ltda.* — Hace saber la situación en perjuicio de sus intereses producida a causa de un llamado de licitación de la empresa SEGBA.

286—*Cámara de Comercio, Industria y Producción, Esquel.* — Solicita la extensión del gasoducto cordillerano hasta la ciudad de Esquel.

292—*Cooperativa de Electricidad, Consumo, Comercialización, Vivienda y Servicios Anexos - Gral. Alvear Ltda.* — Informa sobre las últimas gestiones llevadas a cabo por la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad Ltda., ante la falta del decreto reglamentario de la ley 23.006/83 puntualizando la situación financiera que enfrentan 97 cooperativas ante el Banco de la Nación Argentina y acompaña copia de una carta documento enviada al presidente de la Nación.

293—*Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Asistenciales y Consumo de Bowen Ltda.* — Acompaña copia de una carta documento dirigida al presidente de la Nación en la que reitera su pedido de reglamentación de la ley 23.006 y otras cuestiones relacionadas con el plan nacional de electrificación rural.

411—*Schiariti, Leopoldo José.* — Formula consideraciones respecto a las opiniones vertidas por el señor subsecretario de Combustibles de la Nación, durante su visita a la localidad de Plaza Huincul, provincia del Neuquén.

463—*Cooperativa Eléctrica de Gálvez y otras.* — Expresan su adhesión a la presentación realizada por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas al señor presidente de la Nación en defensa de los usuarios de gas licuado (expediente 463-P.-84).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

488—*UCR, Comité de Federación, Entre Ríos.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Salduna, sobre percepción y distribución de regalías por la provincia de Entre Ríos, afectada por la obra hidroeléctrica de Salto Grande (expediente 518-D.-83).

489—*Colombo, Manuel Juan.* — Peticiona un régimen especial en el precio de la nafta para aquellos discapacitados que se movilizan en vehículos adquiridos por intermedio del Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado.

492—*Centro de Bomberos Voluntarios de Salliqueló.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Purita, por el que se propicia eximir de pago de tasas muunicipales y de los servicios públicos a sociedades de bomberos voluntarios (expediente 924-D.-84).

504—*Consejo Regional Zona Norte.* — Adhiere a la presentación efectuada por la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad Ltda. (FACE) al señor presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado (expediente 463-P.-84).

505—*Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Ltda.* — Adhiere a la presentación efectuada por la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad Ltda. (FACE) al señor presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado (expediente 463-P.-84).

506—*Cooperativa de Servicios Públicos Almafuerte Ltda.* — Adhiere a la presentación efectuada por la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad Ltda. (FACE) al señor presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado (expediente 463-P.-84).

507—*Cooperativa Eléctrica de Chacabuco Ltda.* — Adhiere a la presentación efectuada por la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad Ltda. (FACE) al señor presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado (expediente 463-P.-84).

514—*Cooperativa de Servicios Públicos Edison Ltda.* — Adhiere a la presentación efectuada por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas Ltda. (FACE) al señor presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado (expediente 463-P.-84).

517—*Cooperativa Eléctrica Mixta del Oeste y otros Servicios Públicos Ltda.* — Adhiere a la presentación efectuada por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas Ltda. (FACE) al señor presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado (expediente 463-P.-84).

518—*Colpesa Los Hornillos, Villa Dolores, Córdoba.* — Adhiere a la presentación efectuada por la Federación de Cooperativas Eléctricas Ltda. (FACE) al señor presidente de la Nación en defensa de los usuarios de gas licuado (expediente 463-P.-84).

519—*Cooperativa Eléctrica de Servicios Públicos Ltda.* — Adhiere a la presentación efectuada por la Federación de Cooperativas Eléctricas Ltda. (FACE) al señor presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado (expediente 463-P.-84).

523—*Cooperativa Eléctrica El Fortín Ltda., El Fortín, Córdoba.* — Adhiere a la presentación efectuada por la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad (FACE), al señor presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado (expediente 463-P.-84).

526—*Cooperativa de Servicios Públicos Alicia, Córdoba.* — Adhiere a la presentación efectuada por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE), al señor presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado (expediente 463-P.-84).

530—*Cooperativa Eléctrica Colón.* — Adhiere a la presentación realizada por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) ante el señor presidente de la Nación en defensa de los usuarios de gas licuado.

531—*Cooperativa de Electricidad de Mina Clavero.* — Adhiere a la presentación realizada por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) ante el señor presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado (expediente 463-P.-84).

533—*Cooperativa Limitada Eléctrica de Nono.* — Adhiere a la presentación realizada por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) ante el señor presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado (expediente 463-P.-84).

534—*Cooperativa de Electricidad Luyaba Ltda.* — Adhiere a la presentación realizada por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) ante el señor presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado (expediente 463-P.-84).

536—*Cooperativa Servicios Públicos Intendente Alvear.* — Adhiere a la presentación realizada por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) ante el señor presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado. (Expediente 463-P.-84.)

537—*Cooperativa Eléctrica de Caleufú, La Pampa.* — Adhiere a la presentación realizada por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) ante el señor presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado. (Expediente 463-P.-84.)

539—*Cooperativa Eléctrica Coronel Baigorria Ltda.* — Adhiere a la presentación realizada por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) ante el señor presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado. (Expediente 463-P.-84.)

540—*Cooperativa Eléctrica de Laguna Larga Ltda.* — Adhiere a la presentación realizada por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

(FACE) ante el señor presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado. (Expediente 463-P.-84.)

541—*Cooperativa de Luz y Fuerza de Elena Ltda.* — Adhiere a la presentación realizada por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) ante el señor presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado. (Expediente 463-P.-84.)

542—*Cooperativa de Luz y Fuerza y Servicios Públicos Ltda.* — Adhiere a la presentación realizada por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) ante el señor presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado. (Expediente 463-P.-84.)

546—*Cooperativa Ltda. de Electricidad y Servicios Públicos Almafuerte.* — Adhiere a la presentación realizada por la Federación Argentina de Electricidad (FACE) ante el señor presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado. (Expediente 463-P.-84.)

547—*Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Ltda. Villa Rumipal.* — Adhiere a la presentación realizada por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) ante el señor presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado. (Expediente 463-P.-84.)

548—*Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos y Crédito Ltda. de Armstrong, Santa Fe.* — Adhiere a la presentación realizada por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) ante el señor presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado. (Expediente 463-P.-84.)

549—*Cooperativa Eléctrica y otros Servicios de Concordia Ltda.* — Adhiere a la presentación realizada por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) ante el señor presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado. (Expediente 463-P.-84.)

550—*Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Obras y otros Servicios Públicos y Asistenciales, Los Cóndores, Córdoba.* — Adhiere a la presentación realizada por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) ante el señor presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado. (Expediente 463-P.-84.)

551—*Banco Sycor Cooperativo Ltdo. Almafuerte.* — Adhiere a la presentación realizada por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) ante el señor presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado. (Expediente 463-P.-84.)

561—*Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Luque Ltda., provincia de Córdoba.* — Expresa su adhesión a la presentación de la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas ante el señor presidente de la Nación en defensa de los consumidores de gas licuado. (Expediente 463-P.-84.)

564—*Cooperativa de Servicios y Obras Públicas Ltda.* — Expresa su adhesión a la presentación efectuada por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas ante el señor presidente de la Nación en defensa de los consumidores de gas licuado. (Expediente 463-P.-84.)

566—*Sociedad de Bomberos Voluntarios de Saladillo y otros.* — Expresan su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Purita por el que se propicia eximir del pago de tasas municipales y de los servicios públicos a sociedades de bomberos voluntarios. (Expediente 924-D.-84.)

572—*Celda Cooperativa Eléctrica Darragueira, provincia de Buenos Aires.* — Expresa su adhesión a la presentación efectuada por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas ante el señor presidente de la Nación en defensa de los usuarios de gas licuado. (Expediente 463-P.-84.)

579—*Behrendt-Mattel S.A.C.I.* — Remite copia de una oferta actualizada presentada ante el Ente Binacional Yacyretá, para el suministro de turbinas hidráulicas.

580—*Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de General Fotheringham Ltda., Córdoba.* — Adhiere a la presentación de la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) ante el presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado. (Expediente 463-P.-84.)

589—*Sociedad Bomberos Voluntarios de Chascomús.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley del diputado Purita de eximición del pago de tasas y servicios a las sociedades de bomberos voluntarios. (Expediente 924-D.-84.)

616—*Cooperativa Eléctrica de San Antonio de Areco.* — Expresa su adhesión a la presentación realizada por la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad al señor presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado. (Expediente 463-P.-84.)

631—*Asociación Voluntaria de Bomberos de Ingeniero White y otros.* — Expresan su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Purita, por el que se propicia eximir del pago de tasas municipales y de los servicios públicos a las sociedades de bomberos voluntarios. (Expediente 924-D.-84.)

640—*Sociedad de Bomberos Voluntarios de Marcos Juárez y otras.* — Expresan su adhesión al proyecto del señor diputado Purita, por el que se propicia eximir del pago de impuestos municipales y otros servicios a las sociedades de bomberos voluntarios. (Expediente 924-D.-84.)

660—*Asociación Bomberos Voluntarios de Bella Vista.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Purita por el que se exime del pago de impuesto municipal y otros servicios a las sociedades de bomberos voluntarios. (924-P.-84.)

757—*Cámara Riojana de Productores Agrícolas.* — Hace saber su adhesión al proyecto de modificación de la ley 22.021. - Senadores Sánchez y Menem.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

819—*Cámara de Bodegueros de La Rioja.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto de ley, senadores Sánchez y Menem de modificación a la ley 22.021, sobre energía eléctrica para uso agrícola.

938—*Francisco Javier Llorens.* — Formula consideraciones y efectúa denuncias relacionadas con el conflicto austral con Chile y el contrato firmado entre Shell e YPF.

1022—*Cooperativa de Aprovisionamiento de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Ltda.* — Solicita la intervención de la Honorable Cámara ante la incautación de sus bienes por el ente provincial de energía del Neuquén.

1024—*Montero Bustamante, Juan Angel.* — Peticiona se investigue las implicancias que había tenido el gobierno suizo en el traspaso de la Compañía Italo Argentina de Electricidad.

1231—*Cámara de Industriales Madereros y Obrajes de Pirané y otras.* — Hacen conocer la difícil situación energética que padece la localidad de Pirané.

XX) Comunicaciones

PODER EJECUTIVO

1984

1—*Mensaje 1316* y proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo entre los gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay para la coordinación de la asignación y uso de los canales de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la banda de ondas métricas (99-108 MHz) suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay el 8 de julio de 1980.

DIPUTADOS

1984

98—*Blanco.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el anuncio de la instalación de un satélite multipropósito de uso doméstico. (Proyecto de resolución.)

104—*Bonino.* — Instalación de medidores domiciliarios de servicio telefónico. (Proyecto de ley.)

116—*Celzi y otros.* — Instalación del servicio de telediscado, en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, por la compañía entrerriana de teléfonos. (Proyecto de declaración.)

199—*García, Carlos E.* — Utilización gratuita de los servicios telefónicos y postales por los diputados y senadores nacionales. (Proyecto de ley.)

286—*Bonino y Castillo.* — Instalación de una central telefónica en la localidad de Los Laureles, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

312—*Medina y Zavaley.* — Instalación de equipo radioeléctrico y habilitación del enlace en la obra "Radioenlace de Microondas Comodoro Rivadavia-Esquel", en la provincia de Chubut. (Proyecto de declaración.)

350—*Matzkin y Serralta.* — Construcción de un edificio destinado a correos y telecomunicaciones en la localidad de Doblas, provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)

437—*Díaz Lecam.* — Cumplimiento por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones del convenio celebrado con la provincia de San Juan el 10 de agosto de 1977, homologado por ley provincial 4.371, y los convenios ampliatorios homologados por las leyes provinciales 4.539, 4.715 y 4.788. (Proyecto de declaración.)

495—*Corpacci y otros.* — Construcción de un edificio para oficinas y viviendas de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos en la localidad de Chumbicha, provincia de Catamarca. (Proyecto de ley.)

590—*Zingale y otros.* — Instalación de una sucursal de Correos y Telégrafos dependientes de la empresa Encotel en el distrito Algorrobal, departamento Las Heras, provincia de Mendoza. (Proyecto de resolución.)

615—*Maglietti.* — Habilitación y funcionamiento de una sucursal de correos y telecomunicaciones en la localidad de General Belgrano, provincia de Formosa. (Proyecto de declaración.)

677—*Bonino.* — Instalar una cabina telefónica en la localidad de Las Bandurrias, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

742—*Casale.* — Solicitar el télex enviado por la agencia Télam el 15 de junio de 1984 desde la ciudad de Santa Fe con relación a la llegada al aeropuerto de Sauce Viejo, en vuelo de Aerolíneas Argentinas, del vicepresidente primero del Partido Justicialista. (Proyecto de resolución.)

821—*Maglietti.* — Regularización por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) de la situación contractual derivada del contrato de obra "Infraestructura para el radioenlace de alta capacidad Formosa-Las Lomitas", efectivizando los pagos adeudados a la adjudicataria Aristo S.A., a fin de posibilitar la terminación de las obras. (Proyecto de declaración.)

901—*Serralta.* — Declarar de interés nacional el traslado al interior del país de las empresas del Estado y de organismos descentralizados, creación de una comisión bicameral compuesta por los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales de ambas Cámaras con el objeto de analizar la justificación moral y política de dicha decisión. (Proyecto de ley.)

902—*Serralta.* — Disponer que las empresas del Estado y los organismos descentralizados otorguen participación a las provincias interesadas en la elaboración y planificación de las políticas que adopten. (Proyecto de ley.)

998—*Zavaley.* — Rebaja en el arancel fijado para el funcionamiento del servicio de radiocomunica-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ciones implementado por la Sociedad Rural de Comodoro Rivadavia. (Proyecto de declaración.)

1067—*Acevedo de Bianchi.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación del Canal 11, de Formosa. (Proyecto de resolución.)

1116—*Unamuno y otros.* — Creación de la comisión nacional de promoción de la lectura. (Proyecto de ley.)

1190—*Pedrini.* — Otorgamiento a la Municipalidad de Las Palmas, provincia del Chaco, de un subsidio de $a 4.000.000, para la construcción de un edificio en el que funcionará la central telefónica. (Proyecto de ley.)

1299—*García, R. J. y otros.* — Expresión de desagrado por el ajuste de las tarifas de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones en un 85 %. (Proyecto de declaración.)

1300—*García, R. J. y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de una dependencia o personal afectado a la apertura de correspondencia en la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos. (Proyecto de resolución.)

1385—*Carranza y Corzo.* — Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para que se dé estricto cumplimiento a las normas vigentes de protección y promoción de la música argentina. (Proyecto de resolución.)

1417—*Srur.* — Reinstalación de la jefatura del área administrativa de ENTEL para la provincia de Río Negro, en la ciudad de General Roca, y vinculación telefónica del alto valle del Río Negro desde Chichinales hasta Villa Manzano, como área múltiple. (Proyecto de declaración.)

1443—*Monserrat y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación laboral de la Orquesta Sinfónica Juvenil de L.R.A. Radio Nacional. (Proyecto de resolución.)

1454—*Maya y Unamuno.* — Fomento, promoción y difusión de la actividad teatral, creación del Instituto Nacional del Teatro. (Proyecto de ley.)

1585—*Unamuno y otros.* — Disponer la emisión de un sello alusivo al sesquicentenario del nacimiento de José Hernández. (Proyecto de ley.)

1621—*Connolly y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los que no se emitió por los canales oficiales de televisión las declaraciones formuladas por varios diputados del bloque justicialista en oportunidad de la no participación de los mismos en la reunión que tuvo la Comisión de Relaciones Exteriores con el señor canciller el pasado 30 de julio. (Proyecto de resolución.)

1631—*Carranza y Corzo.* — Declarar feriado nacional el día 10 de noviembre de 1984 con motivo de cumplirse el 150 aniversario del nacimiento de José Hernández. Dictar clase y transmitir audiciones radiales y televisivas exaltando su personalidad. (Proyecto de ley.)

1640—*Unamuno y Maya.* — Establecer que todos los medios de comunicación masiva al hacer mención a sumas de dinero la expresen en pesos argentinos; sanciones de multas y clausuras a quienes violen la norma. (Proyecto de ley.)

1695—*Melón.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación laboral y patrimonial de la Agencia Télam S.A. (Proyecto de resolución.)

1713—*Casale.* — Adhesión al documento de la Comisión Permanente del Episcopado Argentino sobre la inmoralidad y la pornografía en los medios de comunicación social y adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para revertir la situación denunciada en ese documento. (Proyecto de resolución.)

1798—*Purita.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionada con los programas televisivos que utilizan como centro de sus emisiones la colaboración de la población con hospitales nacionales, municipales, etcétera. (Proyecto de resolución.)

1833—*Casale.* — Pedidos de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la prestación de servicio de naturaleza postal por empresas privadas, autorizadas por Encotel. (Proyecto de resolución.)

1891—*Negri.* — Reapertura de estafetas postales en distintas localidades de la provincia de San Luis cerradas entre el 18 de enero de 1980 y el 14 de febrero de 1983. (Proyecto de ley.)

1952—*Bulacio y otros.* — Elevación de la categoría de la actual estafeta postal de la localidad de Acheral, departamento Famaillá, provincia de Tucumán. (Proyecto de declaración.)

2063—*Zingale y Baglini.* — Instalación de una filial de L.R.A. Radio Nacional con potencia superior a 1 Kw en el área comprendida entre el Valle de Uspallata y Villa Fronteriza las Cuevas en la provincia de Mendoza. (Proyecto de resolución.)

2102—*García, R. y Unamuno.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de intención y políticas delineadas para privatizar canales de televisión y emisoras de radios oficiales. (Proyecto de resolución.)

2109—*Sella.* — Habilitación de una sucursal de correos y telecomunicaciones en Villa Santa Isabel, de la localidad de Embalse, departamento Calamuchita, provincia de Córdoba. (Proyecto de declaración.)

2124—*Guzmán.* — Creación del Consejo Parlamentario de Supervisión de Radiodifusión, cuya función básica será la de garantizar a todas las personas el derecho de expresar libremente sus opiniones a través de los medios de radiodifusión. (Proyecto de ley.)

2125—*Sella.* — Instalación de cabinas telefónicas públicas en diversos barrios del departamento de Calamuchita, provincia de Córdoba. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2237—*Manzano e Ibáñez.* — Modificación de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos 22.627. (Proyecto de ley.)

2313—*Chehin y Martínez Márquez.* — Definición de la política nacional de telecomunicaciones, receptando las inquietudes y requerimientos de las provincias a través del Consejo Federal de Informática. (Proyecto de declaración.)

2362—*Briz de Sánchez y otros.* — Reincorporación de 25 trabajadores que hasta el 26 de septiembre de 1981 cumplieron tareas en la emisora comercial LT 5 Radio Chaco —hoy LR 26 Radio Nacional— y que fueron declarados prescindibles. (Proyecto de declaración.)

2363—*Briz de Sánchez y Lestani.* — Adopción de medidas para acelerar la instalación de la emisora radial comercial en El Gran Resistencia, provincia del Chaco. (Proyecto de declaración.)

2389—*Rodríguez, M. A. y Pereyra.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas en el alquiler de espacios a agencias de publicidad o a terceros en los canales de televisión 7 y 13 de la Capital Federal y con el cumplimiento del artículo 67 de la ley 22.285. (Proyecto de resolución.)

2391—*Rodríguez, M. A. y Pereyra.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sober las medidas adoptadas por el Comité Federal de Radiodifusión con relación a las apreciaciones del Episcopado nacional sobre el avance de la inmoralidad en los medios de comunicaciones. (Proyecto de resolución.)

2447—*Ghiano y otros.* — Otorgamiento de un descuento del 50 % en las tarifas telefónicas a los usuarios de áreas de fronteras. (Proyecto de declaración.)

2469—*Caranza y Corzo.* — Emisión postal especial para conmemorar el 10º aniversario del fallecimiento del teniente general Juan Domingo Perón. (Proyecto de resolución.)

2533—*Sarquis.* — Prohibición para personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades con fines de lucro y con asiento en zonas de frontera para realizar publicidad radiofónica o televisiva por emisoras con asiento en el país limítrofe colindante. (Proyecto de ley.)

2566—*Serralta.* — Transferencia de un inmueble propiedad del Estado argentino, que actualmente ocupa la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, a la Municipalidad de Embajador Martini —provincia de La Pampa— para la construcción de una terminal de ómnibus. (Proyecto de resolución.)

2618—*Unamuno y Fappiano.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la censura en los medios de difusión a su cargo. (Proyecto de resolución.)

2662—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la rehabilitación de la oficina de correos y telecomunicaciones en Villa Mirasol, La Pampa. (Proyecto de resolución.)

2695—*Ingaramo.* — Construcción de un edificio nuevo para correos y telecomunicaciones en la localidad de Clusellas, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)

2697—*Ingaramo.* — Creación de una oficina de Encotel en la localidad de Susana, departamento de Castellano, provincia de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)

2763—*García, R. y Unamuno.* — Rehabilitación del pleno funcionamiento de la Orquesta Sinfónica Juvenil de LRA Radio Nacional. (Proyecto de resolución.)

2786—*Urriza.* — Pedidos de informes al Poder Ejecutivo sobre en qué medios de comunicación el Estado nacional, empresas del Estado y todo ente público estatal, realizan en la actualidad publicidad, y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

2804—*Fino y otros.* — Régimen legal para los servicios de radiodifusión. (Proyecto de ley.)

2941—*García, R. J. y Unamuno.* — Emisión de un sello postal recordatorio alusivo al VIII Congreso Eucarístico Nacional, a celebrarse en Buenos Aires del 11 al 14 de octubre de 1984, según los tratados internacionales en la materia. (Proyecto de ley.)

2984—*Piucill y otros.* — Régimen nacional de radiodifusión. (Proyecto de ley.)

3025—*Bielicki.* — Solicitar al Poder Ejecutivo implemente un sistema a fin de que toda comunicación telefónica relacionada con emergencias se realice en forma gratuita. (Proyecto de declaración.)

3116—*Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo con relación a las cesantías de agentes producidas el 17 de octubre de 1984 en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones. (Proyecto de resolución.)

3118—*Blanco, J. C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la derogación de la resolución 2.713 Encotel/83, sus consecuencias en el déficit de explotación que la mencionada empresa mantiene, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3178—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a evitar la exhibición pública de imágenes y afiches que atentan contra la moral y las buenas costumbres, sancionando a los responsables de los medios de comunicación social que difundan lo grosero, la corrupción y la excitación de las bajas pasiones. (Proyecto de declaración.)

3194—*González, Jesús G.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la realización de varias obras públicas en el municipio de Darwin, provincia de Río Negro, relacionadas con las empresas estatales, Gas del Estado, Empresa Nacional de Telecomunicaciones y la Dirección Nacional de Vialidad. (Proyecto de declaración.)

3196—*González, A. y otros.* — Régimen legal de fomento para las bibliotecas populares. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3204—*Fino y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las actualizaciones de los básicos y demás rubros que integran el sueldo del personal de la empresa Encotel. (Proyecto de resolución.)

3250—*Fino y otros.* — Asistir a la Conferencia Postal Internacional de América y España que se realizará en La Habana, Cuba, en marzo de 1985 y facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara a designar a los miembros que concurrirán. (Proyecto de resolución.)

3269—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre medidas a tomar para evitar roturas en los teléfonos públicos instalados en Capital Federal, monto de daños comprobados y medidas tomadas para evitarlos. (Proyecto de resolución.)

3333—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de los recaudos necesarios para eliminar todas las medidas oficiales que actualmente amenazan la libertad de expresión, y que fueran denunciadas por la Unión de Emisoras Patagónicas y la Asociación de Telerradiodifusoras Argentinas. (Proyecto de declaración.)

3335—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo con relación a la situación actual del periodista Roberto Maidana en ATC, y la vinculación del periodista Alberto Mooney con el frustrado reportaje al general Ramón Camps y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3338—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los gastos que demandó la consulta popular sobre el tratado con la República de Chile por el conflicto del Beagle. (Proyecto de resolución.)

3350—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la I Fiesta Nacional de Reinas y la I Feria de Artesanías, Muestra Floral y de Afiches Turísticos, a llevarse a cabo en la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, entre los días 11 al 13 de enero de 1985, y asimismo sea transmitido por televisión. (Proyecto de resolución.)

3373—*Grimaux y otros.* — Obligatoriedad de la enseñanza técnico-práctica del cooperativismo en los establecimientos de educación oficiales y privados en todos los niveles y modalidades. (Proyecto de ley.)

3396—*Silva.* — Transferir en donación a la Comisión de Fomento de Romang, departamento de San Javier, provincia de Santa Fe, la fracción de terreno propiedad del Estado nacional ubicada en la localidad de Romang, como lote 1 y parte del lote 2 de la manzana 52, comprometiéndose la mencionada comisión a transferir ese terreno a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones. (Proyecto de ley.)

3438—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas a fin de instalar una estación telefónica automática en San Bernardo, provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

3517—*Terrile.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la creación de una oficina postal de Encotel en la localidad de Fortín Olmos, provincia de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)

3572—*Díaz de Agüero.* — Régimen legal de radiodifusión sonora, televisión y servicios especiales. (Proyecto de ley.)

3585—*Blanco.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la colocación de teléfonos públicos en todos los pisos del edificio anexo de la Honorable Cámara de Diputados. (Proyecto de declaración.)

3603—*Unamuno y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el proyecto de adquisición de un satélite artificial, destinado a las comunicaciones con el exterior. (Proyecto de resolución.)

3631—*Terrile.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios con el fin de crear una oficina postal en la localidad de Arroyo Ceibal, provincia de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)

3687—*Fappiano y Rodríguez M. A.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el conflicto laboral en el ámbito de Encotel y la Secretaría de Comunicaciones y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

3729—*Rabanaque.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el avance tecnológico en el área de las comunicaciones alcanzado por la República del Brasil y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

3763—*González Jesús G. y Reggera.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los proyectos, planes y documentación oficial, referido a la instalación del servicio telefónico en el edificio anexo al Congreso de la Nación. (Proyecto de resolución.)

3764—*González Jesús G. y Reggera.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la prohibición de realizar notas o reportajes a representantes eclesiásticos y sindicales por los medios masivos de comunicación. (Proyecto de resolución.)

3779—*González, Jesús y Reggera.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de teléfonos en los despachos de los señores legisladores ubicados en el edificio anexo y de un conmutador general con numeración telefónica correlativa. (Proyecto de resolución.)

3811—*Serralta.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones vinculadas al número de bajas y traslados de personal producidos en ENTEL a raiz del proceso de automatización de los servicios telefónicos, creación de una comisión de análisis y estudio constituida por funcionarios de la empresa y FOETRA suspendiendo el proceso de bajas y traslados y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3816—*Unamuno y García R. J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la organización de campañas por los medios de comunicación, establecimientos de enseñanza y entes de la administración, sobre la existencia del Centro de Zoología Médica en el Hospital Muñiz de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

3830—*Unamuno y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas necesarias para instruir a las empresas de servicios públicos del Estado en el sentido de que las facturas por la prestación de servicios cuya remisión se encuentra demorada puedan ser abonadas con la consiguiente prórroga en las instituciones bancarias habituales. (Proyecto de resolución.)

3831—*Unamuno y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la posible incineración de la correspondencia simple, acumulada en los depósitos de Encotel a raíz del conflicto con el personal. (Proyecto de resolución.)

3920—*Minichillo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el conflicto gremial de la empresa Encotel. (Proyecto de resolución.)

3945—*García, R. J. y Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas preventivas y represivas que se aplican en el ámbito de la Secretaría de Comunicaciones, en relación a las violaciones del monopolio postal que la ley 20.216 establece en favor de Encotel. (Proyecto de resolución.)

3975—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Agencia Noticiosa Saporiti. (Proyecto de resolución.)

3980—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que las facturas por vencimiento de servicios e impuestos tengan como fecha de vencimiento los días 20 de cada mes en lugar de serlo el sexto día. (Proyecto de declaración.)

4004—*García, R. y Unamuno.* — Expresar desagrado por la actitud de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de adelantar en cinco días la fecha de vencimiento para el pago de facturas que, normalmente, deben vencer el 20 de febrero próximo. (Proyecto de declaración.)

4035—*Cortina.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la anulación del arancel que en la actualidad cobra la Empresa Nacional de Telecomunicaciones en concepto de instalación de teléfonos públicos a entidades de bien público. (Proyecto de resolución.)

4036—*Yamaguchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la transmisión directa de los partidos de fútbol, correspondientes al campeonato nacional, a todas las provincias que cuentan con equipos que las representan. (Proyecto de declaración.)

4061—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de una lista de personas prohibidas para asistir como invitadas a los programas del Canal ATC-7. (Proyecto de resolución.)

4066—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre un sistema de estudios a través de la televisión a partir del año 1986 y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4127—*Becerra.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la habilitación y funcionamiento de una emisora radial de frecuencia modulada en la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba. (Proyecto de resolución.)

4153—*Riquez.* — Facultar al Banco Nacional de Desarrollo para que, a través de sus mecanismos específicos, cumplimente el desarrollo minero industrial de la región comprendida entre los 44° 00' 00" y el 49° 00' 00" de latitud sur entre el meridiano de 70° 30' 00" desde Greenwich y el límite internacional con Chile. (Proyecto de ley.)

4160—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Comisión Nacional de Informática, Telecomunicaciones y Electrónica (CONITE) y las Universidades Nacionales. (Proyecto de resolución.)

4174—*Bonino.* — Crear una comisión especial bicameral con el objeto de analizar las consecuencias de la infiltración cultural y tecnológica en las áreas de fronteras así como las actividades subversivas y antisubversivas que pueden desarrollarse en países vecinos. (Proyecto de resolución.)

4204—*Minichillo y Papagno.* — Manifestar disconformidad con la operatividad actual del sistema de comunicaciones del anexo de la Honorable Cámara. (Proyecto de declaración.)

4219—*Aguilar y García, Carlos.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la instalación de una central tipo Axe Electrónica digital en Villa Río Hondo, provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de resolución)

4249—*Pepe.* — Incorporar a la ley 22.431 del sistema de protección integral de las personas discapacitadas, el artículo 20 (bis), para dar preferencia especial por parte de las empresas de servicios del Estado, a las solicitudes presentadas por los discapacitados para la habilitación o provisión de los citados servicios. (Proyecto de ley.)

4265—*Unamuno y García, R. J.* — Expresar preocupación ante el Poder Ejecutivo por la reiteración y frecuencia de los aumentos de tarifas de los servicios estatales y privados y en los costos de los combustibles. (Proyectos de resolución.)

4296—*Robson.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el directorio de Argentina Televisora Color — L. S. 82— Canal 7 S.A., su programación e ingresos por publicidad. (Proyecto de resolución.)

4321—*Rabanaque.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los recaudos tomados para contrarrestar la acción de las transmisiones de una estación de televisión ubicada en la ciudad de Villazón, Bolivia, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4333—*Casale.* — Expresar repudio ante las medidas de presión y coacción que ejerce el Comité Federal

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de Radiodifusión y la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación sobre diferentes emisoras radiales. (Proyecto de declaración.)

4338—*Unamuno y García, R. J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales la Empresa Nacional de Telecomunicaciones produce aumentos en sus tarifas de servicios en forma tan frecuente y abusiva. (Proyecto de resolución.)

4361—*Manzano* y *Aguilar.* — Declarar de interés nacional la instalación en territorio argentino de un sistema satelital de comunicaciones mediante el uso de satélites multipropósito de uso doméstico, creación en ámbito de la Presidencia de la Nación de la Comisión Nacional de Satélites Argentinos. (Proyecto de declaración.)

4498—*Bordón.* — Otorgar un subsidio de $a. 1.973.000 a la municipalidad de Santa Rosa, provincia de Mendoza, con destino a la instalación y puesta en funcionamiento de una emisora de radiodifusión cultural, con cargo de rendición de cuentas. (Proyecto de ley.)

4563—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre un eventual perjuicio económico del orden de los $a. 55.000.000 contra la Empresa Nacional de Telecomunicaciones. (Proyecto de resolución.)

4586—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con Caprecom (Caja de Compensaciones de la Empresa Nacional de Correos y Comunicaciones). (Proyecto de resolución.)

4594—*Dovena.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la renegociación de los montos de los contratos entre Encotel y empresas privadas. (Proyecto de resolución.)

4657—*Fino y otros.* — Creación de una comisión investigadora en el ámbito de la Honorable Cámara para analizar en la órbita de las comunicaciones y correos —ENTEL, Comfer— y organismos afines, todos y cada uno de los contratos y licitaciones celebrados durante los gobiernos de facto, a partir del 24 de marzo de 1976. (Proyecto de ley.)

4658—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el presupuesto para el año 1985 de la Empresa Nacional de Teléfonos —ENTEL—, la situación salarial de su personal y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4676—*Fino.* — Creación del Fondo Nacional para Inversiones en la Empresa Nacional de Teléfonos. (Proyecto de ley.)

4687—*Lestani y Briz de Sánchez.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la estación terrena de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones en el acceso a la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

4812—*Blanco.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el número de funcionarios de Encotel que viajaron a la República de Cuba durante los meses de febrero y marzo de 1985. (Proyecto de resolución.)

4871—*Casale y Minichillo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las deudas que mantienen la administración pública, empresas y sociedades del Estado y bancos oficiales con la Empresa Nacional de Telecomunicaciones. (Proyecto de resolución.)

4913—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas necesarias tendientes a la construcción de un edificio destinado al funcionamiento del correo en el pueblo de Rivadavia, departamento del mismo nombre en la provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)

4915—*Pérez Vidal.* — Expresar su desagrado por la forma en que se conmemoró la Semana Santa a través de los medios oficiales de comunicación social. (Proyecto de resolución.)

4930—*Rodríguez, M. A. y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los criterios imperantes en los canales de televisión oficiales para sus programaciones y si se han suprimido las actitudes que vedaban el acceso a esos medios a quienes disentían con la política oficial. (Proyecto de resolución.)

4959—*Fino.* — Facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara para designar una delegación de señores diputados para asistir a la Conferencia Internacional sobre Comunicaciones, a realizarse en la ciudad de Chicago en los Estados Unidos de América. (Proyecto de resolución.)

4960—*Fino.* — Facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara para designar a los miembros del cuerpo que asistirán a la Conferencia Internacional sobre Reletronic-85, que se efectuará en la ciudad de Budapest. (Proyecto de resolución.)

5024—*Minichillo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un estudio o proyecto de sistemas realizados por Encotel sobre ordenamiento y/o racionalización de temas postales y organizativos por medios de una empresa de origen francés. (Proyecto de resolución.)

5049—*Unamuno* y *García, Roberto J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la falta de cobertura por parte de los canales estatales de televisión de la marcha realizada el 22 de abril de 1985 y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

5055—*Fino* y *otros.* — Régimen legal por el cual caducan las concesiones del servicio telefónico otorgadas a las empresas CAT y CET que abarcan las provincias de San Juan, Mendoza, Tucumán, Salta, Santiago del Estero y Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

5056—*Fino.* — Facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara para designar una delegación de señores diputados para asistir a la Conferencia In-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ternacional sobre Radiodifusión por Satélite a realizarse en Ginebra, Suiza. (Proyecto de resolución.)

5058—*Fino y otros.* — Declarar de interés nacional la instalación en territorio argentino de un sistema satelital de comunicaciones mediante el uso de Satélites Multipropósitos de uso doméstico. (Proyecto de ley.)

5119—*Ghiano y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las expresiones vertidas por el presidente de la República de Chile por medio de ATC, TV color, el 12 de abril de 1985 con motivo de la ratificación del Tratado de Paz y Amistad y situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

5210—*Imbelloni y Reggera.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el manejo de la información por parte de los medios de comunicación administrados por el Estado, en oportunidad del acto realizado el 26 de abril de 1985 en Plaza de Mayo. (Proyecto de resolución.)

OFICIALES VARIOS

1984

152—*Cámara de Diputados - provincia de La Pampa.* — Hace saber la aprobación de una resolución relacionada con la situación de los encargados de cabinas públicas existentes en el país, en la que se propicie la sanción de una ley en virtud de la cual se los incorpore a la planta permanente de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

365—*Honorable Concejo Deliberante de Pirané, provincia de Formosa.* — Hace saber la declaración 5/84 aprobada el 3 de julio de 1984, sobre la participación del gobierno provincial en la programación y conducción de Radio Nacional Formosa, Radio Nacional La Lomita y L.T. 88, TV Canal 11.

381—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 21 de junio de 1984, por el cual se solicitaban informes sobre la probable firma de un convenio entre la obra social de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel) y el gobierno de la provincia de San Luis referido a la cesión en concesión del hotel denominado "Potrero de Funes". (Expediente 251-D.-84.)

477—*Bloque de Diputados Justicialista - provincia del Chubut.* — Denuncia la actitud de la dirección de radio y televisión dependiente del Poder Ejecutivo provincial que impidió mediante resolución escrita que los diputados provinciales del bloque justicialista hicieran uso del canal estatal para difundir aspectos de su quehacer legislativo, solicitando la intervención de la Honorable Cámara a los efectos de restituir garantías constitucionales expresas.

573—*Bloque de diputados justicialistas - provincia del Chubut.* — Denuncia la persistencia del ejecutivo provincial en cercenar el derecho a expresarse libremente por el canal oficial L.U. 90-TV Canal 7 de Rawson, informando que ha interpuesto recurso de amparo ante la justicia provincial.

603—*Municipalidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires.* — Expresa su adhesión y solicita la sanción al proyecto del señor diputado Ferré, sobre instalación de cabinas telefónicas en el partido de General Rodríguez. (Expediente 1959-D.-84.)

618—*Subsecretaría General de la Presidencvia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Comité Federal de Radiodifusión relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 21 de junio de 1984, sobre Canal 8 de Mar del Plata, informe sobre su adjudicación. (Expediente 458-D.-84.)

619—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Comité Federal de Radiodifusión relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 21 de junio de 1984, sobre licencias de radios y televisión, adjudicaciones durante los 180 días anteriores al 30 de octubre de 1983. (Expediente 26-D-84.)

646—*Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Ferré, relacionado con la instalación de cabinas telefónicas en distintos barrios de esa localidad. (Expediente 1.959-D.-84.)

668—*Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la participación en el proyecto de ley sobre radiodifusión de la Dirección Provincial de Comunicaciones del Ministerio de Gobierno de esa provincia. (Expediente 2.984-D.-84.)

669—*Sindicatura General de Empresas Públicas.* — Remite un informe sobre precios y tarifas de empresas públicas (SIGEP).

690—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984, en la que se solicitaba la instalación de una central de comunicaciones en Villa Residencial del Parque Nacional Los Alerces, provincia de Chubut. (Expediente 1.384-D.-83.)

692—*Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.* — Hace conocer información sobre los contratos con transportistas privados para el traslado de envíos postales. (Expediente 1.521-D.-83.)

718—*Honorable Concejo Deliberante de Gral. Rodríguez, provincia de Buenos Aires.* — Solicita a la Honorable Cámara resolución favorable para el proyecto del señor diputado Ferré, relacionado con la ampliación de la red telefónica de ese partido. (Expediente 2.592-D.-84.)

734—*Municipalidad de Gral. Rodríguez.* — Expresa la adhesión de ese departamento ejecutivo al pro-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

yecto del señor diputado Ferré sobre ampliación de un 100 % de la capacidad de la central telefónica del partido de General Rodríguez. (Expediente 2.592-D.-84.)

777—*Sindicatura General de Empresas Públicas.* — Remite boletín mensual de precios y tarifas de Empresas Públicas (SIGEP) a valores constante Nº 92, correspondiente al mes de agosto de 1984 y a valores corrientes Nº 101, correspondiente a septiembre de 1984.

789—*Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo la inclusión en el presupuestos nacional para 1985 de las partidas correspondientes para la ampliación de la central telefónica de esa ciudad.

801—*Sindicatura General de Empresas Públicas.* — Hace conocer el boletín mensual de precios y tarifas de Empresas Públicas (SIGEP) Nº 93 correspondiente al mes de septiembre de 1984.

805—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, solicitando se transfiera a la jurisdicción del distrito 24 Río Gallegos, sucursales y estafetas de Encotel que pertenecen a la circunscripción del distrito 23 de Comodoro Rivadavia, Chubut.

828—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984, sobre construcción del edificio de Correos y Telecomunicaciones en la ciudad cabecera del departamento Luján, provincia de Mendoza. (Expediente 1.197-D.-84.)

829—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984 sobre construcción de un edificio destinado a la sucursal de Correos y Telecomunicaciones en la ciudad de San Carlos, provincia de Mendoza. (Expediente 1.040-D.-84.)

830—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración de la Honorable Cámara aprobada el 29 de agosto de 1984 sobre reinstalación de una oficina pública telefónica en la ciudad de Berisso, provincia de Buenos Aires. (Expediente 1.195-D.-84.)

831—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984 sobre ampliación de cien (100) líneas telefónicas en la localidad de Brikman, departamento San Justo, provincia de Córdoba. (Expediente 1.379-D.-83.)

832—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración de la Honorable Cámara aprobada el 25 de julio de 1984 sobre instalación de una central telefónica en la localidad de Emilia, departamento Capital, provincia de Santa Fe. (Expediente 895-D.-83.)

908—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de mayo de 1984 en la que se solicitaba la impresión de sellos alusivos a las islas Malvinas. (Expediente 58-D.-84.)

909—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la construcción de un edificio para los servicios postales y telegráficos en la localidad de Totoras, provincia de Santa Fe. (Expediente 1.423-D.-84.)

1008—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba se construya el edificio para oficina y vivienda en la localidad de Laguna Alsina, partido de Guaminí, provincia de Buenos Aires, para Encotel. (Expediente 1.844-D.-84.)

1009—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la inclusión en el Plan de Obras de la Secretaría de Comunicaciones para el año en curso, de la partida necesaria para ampliar en 1.000 nuevas líneas la capacidad de la central telefónica en la ciudad de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires. (Expediente 1.525-D.-84.)

1010—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba el enlace entre las ciudades de San Salvador de Jujuy y La Quiaca a través del Sistema de Radioenlace y Coaxiles. (Expediente 799-D.-84.)

1053—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la construcción de un

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

edificio para la sucursal de correos y telégrafos en el distrito Goudge, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza. (Expediente 2.651-D.-84.)

1057—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984 en la que se solicitaba la ampliación en cien nuevas líneas, a la central telefónica de Totoras, departamento de Iriondo, provincia de Santa Fe. (Expediente 1.423-D.-84.)

1128—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por esta Honorable Cámara, el 29 de septiembre de 1984, por la que se solicitaba informes sobre el régimen de inversión y gastos previstos por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos. (Expediente 1.971-D.-84.)

1132—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, solicitando la habilitación de estafetas postales en el barrio El Frino, de José C. Paz y barrios Panamericana y San Eduardo, de Grand Bourg, en la provincia de Buenos Aires. (Expediente 543-D.-84.)

1133—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, el 28 de septiembre de 1984, sobre integración de la localidad de Juan Bautista Alberdi, de la provincia de Buenos Aires, a la red de telediscado. (Expediente 882-D.-84.)

1135—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 sobre extensión de 200 líneas telefónicas en la ciudad de General Lamadrid, provincia de Buenos Aires. (Expediente 1.524-D.-84.)

1136—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984 sobre instalación de cabinas telefónicas en varios barrios de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires. (Expediente 1.249-D.-84)

1137—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984 sobre la intervención de las provincias en la elaboración de planes de comunicación. (Expediente 874-D.-84.)

1139—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984 por la cual se solicitaba se solucionen los problemas telefónicos que sufre la localidad de Saguier, departamento de Castellanos, provincia de Santa Fe, como consecuencia del ensanche de la ruta 67 —S—. (Expediente 682-D.-84.)

1140—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por esta Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984, por la que se solicitaba la impresión de sellos postales con textos alusivos a las islas Malvinas. (Expediente 58-D.-84.)

1185—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba la instalación de una cabina telefónica en la localidad de La Cabral, departamento de San Cristóbal, provincia de Santa Fe. (Expediente 665-D.-84.)

1192—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la ampliación de 400 abonados telefónicos en la localidad de San Luis del Palmar (provincia de Corrientes), su automatización y la habilitación de los servicios en Herlitzka y Cerrudo Cué, de dicha provincia. (Expediente 1.104-D.-83.)

1197—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba diversos requerimientos en materia telefónica de la provincia del Chaco. (Expedientes 1.321-D.-83 y 875-D.-84.)

1200—*Ricardo F. Molinas, fiscal general de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.* — Hace conocer el dictamen recaído en las actuaciones que llevan el Nº 2.983/84, del Registro Nacional de Investigaciones Administrativas.

1214—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba se amplíe la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

capacidad de la central telefónica de la ciudad de San Pedro, provincia de Jujuy. (Expediente 2.304-D.-84.)

1219—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la ampliación de la central telefónica de la ciudad General Rodríguez, provincia de Buenos Aires. (Expediente 2.592-D.-84.)

1220—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba completar la instalación del servicio telefónico en la zona sur de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba. (Expediente 2.674-D.-84.)

1221—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba, se haga conocer el destino de los bienes afectados a la repetidora asignada a la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, bajo el Nº 8 de ATC, Argentina Televisora Color S.A., Canal 7. (Expediente 1.103 -D.84.)

1226—*Intendente Municipal de General Rodríguez.* — Remite las notas recibidas por ese municipio en apoyo del proyecto del señor diputado Ferré (Expediente 2.592-D.-84), sobre ampliación de 4.000 líneas de la central telefónica de General Rodríguez. (Expediente 1.219-O.V.-84.)

1229—*Ricardo F. Molinas, Fiscal General.* — Remite fotocopia de lo dictaminado en el capítulo IV de las actuaciones que llevan el número 3.170/85 del registro de la Fiscalía Nacional de nvestigaciones Administrativas.

1256—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984, en la que se solicitaba la posibilidad de incluir en futuros planes la ampliación de 1000 líneas telefónicas en la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe. (Expediente 1.555-D.-83.)

1260—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba la creación y habilitación de una emisora de radio nacional en la ciudad de Allen, provincia de Río Negro. (Expediente 1.535-D.-84.)

1271—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984 en la que solicitaba la incorporación al sistema de radioenlace a la localidad de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe. (Expediente 108-D.-84.)

1272—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que solicitaba la ampliación de la red telefónica en la localidad de Sauce, provincia de Corrientes. (Expediente 2.891-D.-84.)

1289—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984 en la que se solicitaban informes sobre el destino de bienes afectados a la repetidora asignada a la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, bajo el número 8 de Argentina Televisora Color S.A. Canal 7. (Expediente 1.103-D.-84.)

1292—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba la ampliación de la central telefónica de la ciudad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires. (Expediente 2.592-D.-84.)

1295—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la instalación de un servicio telefónico en la zona sur de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba. (Expediente 2.674-D.-84.)

1301—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la construcción de un edificio para que la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, instale una oficina en la localidad de La Maruja, provincia de La Pampa.

1335—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la creación de una

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

central telefónica en la localidad de Huanqueros, provincia de Santa Fe. (Expediente 664-D.-84.)

1345—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes sobre el cumplimiento en dependencias oficiales de las normas de congelamiento de vacantes. (Expediente 2.720-D.-84.)

PARTICULARES

1984

464—*Sociedad Argentina de Locutores.* — Expresa su oposición a un proyecto del señor diputado Moreau por el que se propicia la reducción del horario de transmisión de los programas televisivos.

492—*Centro de Bomberos Voluntarios de Salliqueló.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Purita por el que se propicia eximir del pago de tasas municipales y de los servicios públicos a sociedades de bomberos voluntarios. (Expediente 924-D.-84.)

589—*Sociedad de Bomberos Voluntarios de Chascomús.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley del diputado Purita, de eximición del pago de tasas y servicios a las sociedades de bomberos voluntarios. (Expediente 924-D.-84.)

606—*Tricarico, Ricardo.* — Peticiona horarios especiales en los canales de televisión donde pasen películas con diálogos sobreimpresos, destinados especialmente, para distracción de espectadores sordos.

631—*Asociación Voluntaria de Bomberos de Ingeniero White y otros.* — Expresan su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Purita, por el que se propicia eximir del pago de tasas municipales y de los servicios públicos a las sociedades de bomberos voluntarios. (Expediente 924-D.-84.)

640—*Sociedad de Bomberos Voluntarios de Marcos Juárez y otras.* — Expresan su adhesión al proyecto del señor diputado Purita por el que se propicia eximir del pago de impuestos municipales y otros servicios a las sociedades de bomberos voluntarios. (Expediente 924-D.-84.)

647—*Cámara de Industria y Comercio de Cipolletti.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Srur por el que se solicita la reimplantación en General Roca, Río Negro, del área administrativa de ENTEL, efectuando consideraciones sobre la cuestión. (Expediente 1.417-D.-84.)

660—*Asociación Bomberos Voluntarios de Bella Vista.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Purita por el que se exime del pago de impuestos municipales y otros servicios a las sociedades de bomberos voluntarios. (Expediente 924-D.-84).

678—*Urquiola Serrano, Enrique.* — En su carácter de letrado apoderado general del señor Guillermo Fernando Sánchez Cores, denuncia irregularidades en LU6 Radio Nihuil, promoviendo un pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre varios puntos que hacen a la cuestión en el manejo de la empresa Nihuil S. A.

711—*Forino, Edmundo.* — Propicia un proyecto de declaración por el cual se excluye del servicio medido telefónico a las personas discapacitadas que viven solas.

731—*Cava, Mario Alberto.* — Peticiona la privatización de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

777—*Rivera López y Mujica René.* — Régimen legal de cinematografía, Instituto Nacional de Cinematografía, creación del Consejo Permanente de la Cinematografía, calificación cinematográfica, cuota de pantalla, clasificación de salas cinematográficas, régimen de exhibición y distribución de películas, fondo de fomento cinematográfico, fondo para películas nacionales destinadas a la televisión, creación del instituto superior de enseñanza cinematográfica, cinemateca nacional, registro de empresas cinematográficas.

800—*Centro Comercio Industria e Intereses de Federación, Entre Ríos.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Salduna, sobre adjudicación a la ciudad de Federación, de una emisora de radio. (Expediente 988-D.-83.)

XXI) Transportes

PODER EJECUTIVO

1984

71—*Mensaje* 3.960 y proyecto de ley mediante el cual se propone normar la circulación de personas, vehículos y animales en la vía pública y las actividades relacionadas con el transporte, las personas, los vehículos, el medio ambiente y la infraestructura vial en cuanto sean factores del tránsito.

105—*Mensaje* 678 y proyecto de ley mediante el cual se propicia la creación de un fondo permanente para la ampliación de la red de subterráneos de la ciudad de Buenos Aires.

SENADO

1984

2—*Autorización* al Poder Ejecutivo a transferir al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación un terreno de propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos, ubicado en el distrito de Las Lomitas, departamento de Albardón, provincia de San Juan, para la construcción de un edificio para un colegio nacional de ese departamento provincial.

24—*Reapertura* y reactivación de los talleres de Tafí Viejo del Ferrocarril General Manuel Belgrano, en la provincia de Tucumán.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

DIPUTADOS

1984

9—*Stolkiner.* — Celebración obligatoria de contratos civiles y comerciales en pesos argentinos. (Proyecto de ley.)

89—*Chehín.* — Reconocimiento de un descuento del 50 % en los precios de los pasajes de transporte marítimo, terrestre o aéreo a científicos y profesores universitarios.

111—*Ruiz, O. y Herrera.* — Transferencia a la provincia de La Rioja del aeropuerto nacional de la ciudad de La Rioja. (Proyecto de ley.)

153—*Conte.* — Establecimiento del boleto "materno-infantil" gratuito para el traslado en medios de transporte colectivo, automotriz y ferroviario urbano y suburbano. (Proyecto de ley.)

173—*Moreau.* — Rehabilitación del ramal ferroviario Bartolomé Mitre de la línea General Mitre. (Proyecto de ley.)

221—*Briz de Sánchez.* — Cesión sin cargo de un inmueble de propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos a la Municipalidad Campo Largo, provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

238—*Urriza y otros.* — Realización de trabajos de reparación, dragado y mejoras en el puerto de La Plata, por el Poder Ejecutivo, y revocación de la cesión de uso de los sitios de amarre 9 y 10 en favor de YPF. (Proyecto de ley.)

361—*Bielicki.* — Ceder a la Municipalidad de Morón una fracción de terreno, ubicada en las proximidades de la estación El Palomar, del Ferrocarril General Sarmiento con el fin de construir una estación terminal de líneas de autotransporte de pasajeros y el edificio de la delegación municipal en la ciudad de El Palomar. (Proyecto de ley.)

398—*Horta y González, H. E.* — Cesión sin cargo a la Municipalidad de General Sarmiento de un terreno lindante con el andén sur de la estación Los Polvorines, del Ferrocarril General Belgrano, para la construcción de una terminal de microómnibus. (Proyecto de declaración.)

424—*Robson y Brizuela.* — Creación del Fondo Vial de Desarrollo Regional. (Proyecto de ley.)

454—*Casale.* — Creación de un plan de caminos de fomento agrario. (Proyecto de ley.)

497—*Martínez Martinoli.* — Otorgamiento de una pensión graciable y reconocimiento de beneficios laborales asistenciales y de transportes a los veteranos de guerra de las Malvinas. (Proyecto de ley.)

515—*Casale.* — Régimen promocional para Armadores Argentinos. (Proyecto de ley.)

556—*González, Raúl H.* — Finalización de la construcción del camino y pavimentación del tramo de la ruta nacional 40, entre las localidades de Las Lajas, en la provincia del Neuquén, y Ranquil Norte, en la provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)

574—*Maya y otros.* — Creación de la Dirección Nacional de Seguridad del Pasajero y del Peatón. (Proyecto de ley.)

594—*Zingale y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 26.000.000 a la Municipalidad del departamento de Las Heras, provincia de Mendoza, con destino a la reparación de la avenida Independencia de esa ciudad. (Proyecto de ley.)

595—*Zingale y otros.* — Pavimentación del tramo de la ruta nacional 40, entre los kilómetros 323-393 y 453-538, en la zona sur de la provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)

642—*Copello.* — Establecer un gravamen a la venta de pasajes para viajes al exterior, a los automotores que sean trasladados fuera del país y a la cuenta de moneda extranjera destinada a sufragar gastos de viajes al exterior. (Proyecto de ley.)

648—*Casale y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga las medidas necesarias con el fin de regularizar la situación financiera de la empresa Aerochaco S.E.M. de conformidad con lo dispuesto por la ley 19.300 y determinar que el Estado nacional asuma los pagos de recargos de intereses originados en la falta de pago de la denominada cumplimentación económica a la empresa. (Proyecto de resolución.)

667—*Lescano y otros.* — Disponga la construcción y pavimentación de la ruta nacional 86 entre la ciudad de Tartagal y Misión La Paz, en la provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

740—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre distintas cuestiones relacionadas con el transporte aéreo. (Proyecto de resolución.)

788—*González, A. y otros.* — Modificación de la Ley de Tránsito. (Proyecto de ley.)

813—*González, A. y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre distintas cuestiones relacionadas con el Fondo de la Marina Mercante, el transporte marítimo, la infraestructura portuaria y las vías navegables.

828—*Fino y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre distintas cuestiones relacionadas con la participación del Instituto Nacional de Reaseguros en la contratación de coberturas de protección de indemnidad en el extranjero, por armadores argentinos. (Proyecto de resolución.)

855—*Giménez, J. y González, A.* — Declaración de zona de emergencia económico-social a la línea Sur de la provincia de Río Negro y adopción de las medidas necesarias para que la ruta nacional 237 pueda ser transitada. (Proyecto de resolución.)

911—*Iglesias Villar y otros.* — Donación al Club Atlético Victoriano Arenas, de Lanús, provincia de Buenos Aires, de una fracción de terreno que actualmente arrienda a la Secretaría de Transportes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación. (Proyecto de ley.)

931—*Guzmán.* — Sustitución de la actual denominación de la autopista San Nicolás-Rosario Teniente Ge-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

neral Pedro E. Aramburu por la de Brigadier General Estanislao López. (Proyecto de ley.)

970—*Perl y Fappiano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional imponga el nombre Presidente Perón a la estación terminal del Ferrocarril General Bartolomé Mitre denominada actualmente Retiro. (Proyecto de declaración.)

972—*González J. y otros.* — Transporte de mercaderías importadas con destino a la administración pública nacional, provincial y municipal, reparticiones o entidades autárquicas, autónomas o descentralizadas, empresas y sociedades del Estado, por empresas navieras de propiedad o con capital mayoritario del Estado argentino. (Proyecto de ley.)

1023—*Rapacini y otros.* — Declarar monumento histórico nacional a la edificación del predio sito en la calle Baradero entre las vías férreas de acceso al puerto de La Plata, en la provincia de Buenos Aires, conocida como Casa Hidráulica, y afectación de la misma para el Museo del Puerto de La Plata y la Casa de Cultura de Berisso. (Proyecto de ley.)

1031—*Von Niederhäusern y otros.* — Modificación de los alcances de la resolución 363/84 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ampliando los beneficios tarifarios para el transporte aéreo de pasajeros hacia y desde la Patagonia austral. (Proyecto de resolución.)

1041—*Dussol.* — Creación de la Secretaría de Estado de Aviación Civil, dependiente de la Presidencia de la Nación. (Proyecto de ley.)

1059—*Casale.* — Modificación de los puntos 3.4 y 3.14 del anexo I de la ley 22.080 que regulan los aspectos de las operaciones de carga y descarga de combustibles líquidos en los puertos de la Nación. (Proyecto de ley.)

1109—*Riquez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que a través de los organismos competentes instrumente y proceda a la ejecución de diversas obras en la región patagónica. (Proyecto de declaración.)

1188—*Cardozo.* — Transferencia al Club Nacional de Santa Fe de una fracción de tierra de propiedad del Estado nacional y afectado a Ferrocarriles Argentinos, ubicado en la calle Juan José Paso, entre 4 de Enero y Urquiza, de la ciudad de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

1199—*Zingale y Baglini.* — Establecer como área franca en los términos del artículo 590 del Código Aduanero, la zona comprendida entre Villa Fronteriza Las Cuevas y la ciudad de Uspallata, en la provincia de Mendoza, a lo largo de la ruta nacional 7. Celebración de convenios aduaneros y ferroviarios con la República de Chile. (Proyecto de ley.)

1204—*Rapacini y Casale.* — Modificación del anexo I de la ley 22.080 aprobatoria de la política portuaria nacional. (Proyecto de ley.)

1220—*Rauber.* — Liberación al tránsito de cabotaje internacional y vuelos por alquiler del aeropuerto internacional de Iguazú, provincia de Misiones. (Proyecto de resolución.)

1288—*Cantor.* — Reparación y señalización de la ruta nacional 16 entre las localidades de Los Frentones y Avía Terai, en la provincia del Chaco. (Proyecto de ley.)

1289—*Cantor.* — Reparación y señalización e iluminación de la ruta pavimentada construida en el puente General Belgrano, sobre el río Paraná, que une las ciudades de Resistencia y Corrientes hasta la ruta nacional 11. (Proyecto de ley.)

1313—*Unamuno y Maya.* — Adopción de medidas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fin de que en los servicios ferroviarios se garantice a los usuarios, especialmente niños, ancianos y mujeres, condiciones mínimas de seguridad, higiene, decoro y respeto. (Proyecto de resolución.)

1339—*Blanco.* — Creación de los polos de desarrollo Formosa, Jujuy, San Luis y Río Negro. (Proyecto de ley.)

1363—*Bonino.* — Arrendamiento de terrenos de la empresa Ferrocarriles Argentinos ubicados en San Javier, provincia de Santa Fe a la junta vecinal de esa localidad, para la construcción de un complejo polideportivo. (Proyecto de resolución.)

1394—*Dovena y Guelar.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos que llevaron a suprimir la cuenta especial 386 —explotación de aeropuertos y aeródromos— prevista por la ley 13.041 del año 1947 en el artículo 39 del proyecto de ley de presupuesto general de la Nación para el ejercicio 1984. (Proyecto de resolución.)

1496—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre diversas cuestiones relacionadas con el plan de construcciones navales a instrumentarse mediante la recaudación del impuesto del Fondo de la Marina Mercante, y situación actual del astillero Príncipe de Menghi. (Proyecto de resolución.)

1509—*Urriza y Pepe.* — Creación del Ente Autárquico EN.VI.AR. (Proyecto de ley.)

1510—*Ferré.* — Iluminación del tramo de la ruta 197 entre General Pacheco y vías del F.C.G.M. en la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

1531—*Bielicki.* — Demolición del puente ubicado en la intersección de la avenida Vergara con el río Reconquista, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a los efectos de su sustitución por otro de distintas magnitudes. (Proyecto de ley.)

1543—*Casale.* — Creación de la Junta Nacional de Investigaciones de Accidentes de Tránsito dependiente de la Secretaría de Transportes del MOSP. (Proyecto de ley.)

1549—*González, J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la restitución al patrimonio nacional de los puertos particulares que operan según concesiones del decreto ley 10.059/43. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1649—*De Nichilo.* — Creación de las escuelas de capacitación técnica especializadas en movimiento de puertos y vías navegables. (Proyectos de ley.)

1678—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que imparta las indicaciones necesarias para que todas las reparaciones que se deban efectuar en buques mercantes, petroleros, dragas y aviones pertenecientes a empresas del Estado, se efectúen en el país, y si se realizan en el exterior, cuenten con la autorización del Ministerio de Economía. (Proyecto de declaración.)

1744—*Iglesias Villar y otros.* — Donación a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Villa Echenagucía, Gerli, Avellaneda, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1875—*Robson.* — Transferencia a título gratuito a favor de la comuna de Bouquet, Santa Fe, de un inmueble propiedad de Ferrocarriles Argentinos, ubicado en esa localidad, con cargo de destinarlo a la edificación de viviendas y pavimentar la calle 25 de Mayo. (Proyecto de ley.)

1876—*Robson.* — Transferencia sin cargo al Consejo Nacional de Educación Técnica de la manzana 2920 de la ciudad de Santa Fe, de propiedad de Ferrocarriles Argentinos para ser destinada a la edificación de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5. (Proyecto de ley.)

1941—*Dovena.* — Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo nacional para instrumentar una permuta de dos lotes de terreno entre Ferrocarriles Argentinos y la Municipalidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de resolución.)

1947—*Dimasi y otros.* — Descuentos en el precio de los pasajes ferroviarios a los estudiantes que realicen excursiones, visitas o exposiciones, museos y parques nacionales. (Proyecto de resolución.)

1977—*Berri.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre distintas cuestiones relacionadas con la cuenta especial 289, dependiente de la Fuerza Aérea. (Proyecto de resolución.)

1999—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre distintas cuestiones relacionadas con la recaudación a través del Fondo Nacional del Transporte. (Proyecto de resolución.)

2011—*Matus.* — Cesión o venta en favor de la Municipalidad de Allen, Río Negro, de fracciones de tierra que se encuentran en la estación Allen del Ferrocarril General Roca. (Proyecto de declaración.)

2037—*Bonino.* — Derogación del decreto 3.069/66 y de la resolución 1.057/77 de Ferrocarriles Argentinos a fin de restablecer para el personal administrativo de los talleres del Ferrocarril General Belgrano de la localidad de San Cristóbal, Santa Fe, el régimen de jornada de trabajo similar al que cumple el personal administrativo de las jefaturas jurisdiccionales. (Proyecto de resolución.)

2045—*Daud.* — Prórroga por 5 años de la vigencia de la ley 19.408, de creación del Fondo Nacional de Autopistas. (Proyecto de ley.)

2007—*Pepe.* — Destinar al Centro de Exposiciones el edificio asentado en la manzana circundada por las calles San Martín, Viamonte, Florida, avenida Córdoba, de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2056—*Robson.* — Solicita sustitución del expediente 1.875-D.-84 del que es autor, caratulado "Transferencia a título gratuito a favor de la comuna de Bouquet, Santa Fe, de un inmueble propiedad de Ferrocarriles Argentinos", por las razones que expone. (Proyecto de ley.)

2064—*Copello.* — Transferencia a título gratuito de un inmueble de propiedad de Ferrocarriles Argentinos ubicado en la ciudad de Lomas de Zamora, Buenos Aires, a la institución cultural Juan María Gutiérrez. (Proyecto de ley.)

2090—*Gutiérrez y Altamirano.* — Derogación del decreto 2.143/52 y su modificatorio 5.497/54 y restitución al ejido municipal de la ciudad de Zapala, Neuquén, de las tierras reservadas con fines de utilidad pública por dichas normas para la construcción de un aeropuerto. (Proyecto de resolución.)

2130—*Casale.* — Adopción de medidas para que la policía aeronáutica nacional facilite a los señores diputados toda la colaboración necesaria en los trámites que deben efectuarse en los distintos aeropuertos del país. (Proyecto de declaración.)

2132—*Casale.* — Creación del Banco Nacional Marítimo. (Proyecto de ley.)

2169—*Lencina.* — Remisión de un listado del personal de la empresa Ferrocarriles Argentinos que habita viviendas pertenecientes a la empresa. (Proyecto de resolución.)

2216—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre distintas cuestiones relacionadas con convenios bilaterales e internacionales en materia de transportes celebrados por la República Argentina. (Proyecto de resolución.)

2260—*Serralta y Matzkin.* — Realización de obras de construcción y pavimentación en los accesos de las ciudades de Sarah y de Van Praet, en la provincia de La Pampa, a la ruta nacional 188. (Proyecto de ley.)

2261—*Serralta y Matzkin.* — Realización de obras de construcción y pavimentación de acceso a la localidad de Falucho, de la ruta nacional 35 y de una rotonda en el cruce de las rutas nacionales 35 y 188 a la altura de Realicó, provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)

2293—*Sella y Pepe.* — Adopción de medidas para la enajenación de un terreno de propiedad de Ferrocarriles Argentinos, sito en la localidad de Pozo Molle, provincia de Córdoba, a favor de su comuna. (Proyecto de resolución.)

2338—*Gurioli.* — Transferencia a favor de la comuna de Lanús, provincia de Buenos Aires, de un terreno de propiedad de Ferrocarriles Argentinos ubicado en esa localidad, para la edificación de viviendas. (Proyecto de ley.)

2347—*Lugones.* — Pavimentación del tramo de camino entre la localidad de Brea Pozo y la estación

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Taboada, en la provincia de Santiago del Estero, que une la ruta provincial 18 y la ruta nacional 34. (Proyecto de resolución.)

2355—*García, R. J. y Unamuno.* — Adopción de medidas para garantizar la seguridad de los pasajeros de servicios suburbanos del ferrocarril y los bienes de la empresa. (Proyecto de resolución.)

2380—*Sobrino Aranda.* — Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo nacional para revitalizar la navegación hacia y desde el puerto de Ushuaia, haciendo cumplir los acuerdos de 1881, 1893 y 1902 e impidiendo la obstaculización que realiza la República de Chile a libre tránsito de tercera bandera por todos los accesos a aquel puerto. (Proyecto de resolución.)

2424—*Grimaux y Dalmau.* — Transferencia sin cargo al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación del predio y edificio de la denominada Estación Este, ubicada en Monte Caseros, provincia de Corrientes, para que en ella funcione un museo. (Proyecto de ley.)

2426—*De Nichilo.* — Descuento del 50 % en el precio de los pasajes a los periodistas en las empresas de transporte marítimo, terrestre o aéreo del Estado nacional, o en las que tenga participación financiera. (Proyecto de ley.)

2444—*González, R. H.* — Otorgar un subsidio de pesos argentinos 1.500.000 a la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico Charlie Bravo, de Neuquén, para paliar sus necesidades económicas. (Proyecto de ley.)

2531—*Bonino y Cardozo.* — Otórgase a los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones un pasaje anual gratuito para trasladarse dentro del país en el descanso anual de vacaciones. (Proyecto de ley.)

2545—*Cardozo y Bonino.* — Transferir varias fracciones de terreno, propiedad del Estado (Ferrocarriles Argentinos) ubicadas en el departamento capital de la ciudad de Santa Fe, a la Municipalidad de dicha ciudad. (Proyecto de ley.)

2567—*Bielicki.* — Cesión de un terreno perteneciente a la empresa Ferrocarriles Argentinos ubicado en la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a la institución Pequeña Comunidad Scout-Guía San Pablo. (Proyecto de declaración.)

2574—*Stubrin, M. A.* — Ceder con carácter precario una fracción de terreno del Club Almagro para su utilización como complejo deportivo. (Proyecto de ley.)

2583—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la formación de una comisión para modificar el Código Aeronáutico y leyes complementarias. (Proyecto de declaración.)

2649—*Castiella y Camisar.* — Inclusión en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad la pavimentación de la ruta 34, entre Piquirenda y Pocitos, en la provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

2650—*Castiella.* — Inclusión en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad de la repavimentación de la ruta 51 entre Limache y Campo Quijano, en la provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

2730—*Riquez.* — Habilitación a capitanes de barcos y oficiales extranjeros para operar buques pesqueros cuya producción se industrialice o comercialice dentro del ámbito de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Modificación de los artículos 112 y 143 de la ley 20.094 de navegación. (Proyecto de ley.)

2740—*Casale.* — Acción de las medidas necesarias tendientes a regularizar la situación gremial de los trabajadores de la actividad aeronáutica de la empresa Aerolíneas Argentinas. (Proyecto de declaración.)

2743—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre distintas cuestiones relacionadas con el movimiento de combustibles marítimos y fluviales. (Proyecto de resolución.)

2760—*Riquez.* — Autorización para la construcción de una destilería de petróleo en la localidad de Caleta Olivia, Santa Cruz, y otras obras de infraestructura. (Proyecto de ley.)

2772—*Restovich y otros.* — Puerto Pesquero de Ushuaia: llamado a licitación y puesta en marcha. (Proyecto de ley.)

2778—*Fino y otros.* — Creación de la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo. (Proyecto de ley.)

2822—*Chehin y otros.* — Declarar de interés nacional la fabricación de ferrobuses en los talleres de Tafí Viejo, provincia de Tucumán, perteneciente a la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de ley.)

2833—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento de los convenios suscritos con la provincia de Formosa para la financiación de la obra de la estación terminal de ómnibus de esa provincia. (Proyecto de resolución.)

2863—*González, Arnaldo y otros.* — Declarar de interés nacional la construcción de paradores y playas de estacionamiento a la vera de rutas, puertos y puntos terminales de carga y disponer que todo propietario de un automotor de carga deba efectuar un aporte mensual a organizaciones gremiales que nuclean a los transportes del sector. Proyecto de ley.)

2895—*Riquez.* — Autorizar a la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA) a instalar un complejo industrial integrado en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

2907—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa Shell. (Proyecto de resolución.)

3010—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre diversas cuestiones relacionadas con el proceso de convocatoria de acreedores del astillero Astarsa. (Proyecto de resolución.)

3026—*Elizalde.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga la ampliación de la planta de granos si-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ta en Puerto Diamante, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

3068—*Daud.* — Incluir en el Plan de Obras de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1985, la construcción del tramo Tartagal-Tonono, en la provincia de Salta, de la ruta nacional 86. (Proyecto de ley.)

3069—*Daud.* — Incluir en el Plan de Obras de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1985, la construcción de la ruta nacional de acceso al Parque Nacional El Rey en la provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

3070—*Daud.* — Incluir en el Plan de Obras de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1985, la construcción del tramo de empalme ruta 34, ciudad de Salta, de la ruta nacional 9. (Proyecto de ley.)

3071—*Negri.* — Reimplantar un servicio de trenes entre las localidades de Justo Daract, provincia de San Luis y La Paz, provincia de Mendoza, con una frecuencia de 2 veces por semana y de forma que combine con Buenos Aires, de paso por Justo Daract. (Proyecto de ley.)

3092—*Casele.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Comisión Asesora del Fondo de la Marina Mercante. (Proyecto de resolución.)

3135—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con solicitudes de préstamos al exterior por parte de la empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, pagos efectuados a astilleros, actuación de funcionarios y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3160—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el período de sesiones extraordinarias del año en curso, un proyecto de ley con el fin de ampliar la prórroga de la puesta en vigencia de la ley 22.934 —Ley de Tránsito—. (Proyecto de declaración.)

3171—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los vocatoria de acreedores del Astillero Príncipe de Menghi y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3181—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los acuerdos y convenios celebrados con la República de Chile referente al transporte aéreo, desde el 30 de octubre de 1983 hasta la fecha. (Proyecto de resolución.)

3187—*Flores y otros.* — Régimen jubilatorio preferencial para los trabajadores que se desempeñen en tareas de conducción de vehículos de transporte automotor de pasajeros de corta, media y larga distancia y auxiliares de a bordo. (Proyecto de ley.)

3194—*González, Jesús G.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la realización de varias obras públicas en el municipio de Darwin, provincia de Río Negro, relacionadas con las empresas estatales Gas del Estado, Empresa Nacional de Telecomunicaciones y la Dirección Nacional de Vialidad. (Proyecto de declaración.)

3196—*González, A. y otros.* — Régimen legal de fomento para las bibliotecas populares. (Proyecto de ley.)

3202—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo un subsidio de $a 5.000.000, para ser aplicado al Plan Vial municipal de Comandante Fontana, provincia de Formosa. (Proyecto de resolución.)

3210—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones vinculadas con la exportación de productos nacionales a la República de Chile y que posteriormente serían trasladados a las islas Malvinas, para el mantenimiento de la guarnición inglesa y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3257—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Programa Agropecuario Nacional de 1984/87, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3276—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la construcción de la ciudad de Puerto Bermejo, en el Chaco, tipo de ayuda dada a sus pobladores y su actual situación, pavimentación de rutas que une esa ciudad con la ruta 11 y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3297—*Orgambide y Druetta.* —Disponer el aprovechamiento con fines agrícolas de todas las banquinas de las rutas nacionales y provinciales. (Proyecto de ley.)

3302—*Unamuno y García, Roberto J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a vender —por medio de la empresa Ferrocarriles Argentinos— a sus actuales ocupantes, las ochenta unidades de vivienda ubicadas en el barrio Obrero Ferroviario, de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

3304—*Grimaux.* — Prever, en el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Regional, la suma de $a 61.200.000 con destino a la construcción del camino que une La Rioja (República Argentina) con Copiapó (Chile). (Proyecto de ley.)

3308—*Pupillo.* — Prohibición de circulación en todo el territorio nacional de vehículos dotados de vidrios polarizados "Autotint". (Proyecto de ley.)

3311—*Grimaux.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario de sesiones extraordinarias del proyecto de ley sobre la construcción del camino La Rioja (Argentina) y Copiapó (Chile). (Proyecto de declaración.)

3329—*Briz de Sánchez e Ibáñez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas tendientes al cumplimiento de los planes de intercambio comercial con la República del Paraguay y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3355—*Casale.* — Código Federal de Tránsito, disposiciones generales. (Proyecto de ley.)

3378—*Unamuno y García, Roberto J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas con el fin de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

regularizar la situación de la planta impregnadora de durmientes en la localidad de Avia Terai, Chaco. (Proyecto de resolución.)

3380—*Unamuno y García, Roberto J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para constatar las motivaciones del descenso de una aeronave norteamericana en Río Gallegos, el 19 de noviembre de 1984. (Proyecto de resolución.)

3389—*Stubrin, Adolfo Luis.* — Entrega de terrenos en comodato a la comuna de Maciel, departamento de San Jerónimo, provincia de Santa Fe, pertenecientes al Ferrocarril General Belgrano, para distintos destinos. (Proyecto de declaración.)

3400—*González, Arnaldo.* — Declárase de interés nacional la construcción de paraderos, dársenas y playas de estacionamiento a la vera de rutas nacionales, provinciales, puertos, zonas industriales y comerciales. (Proyecto de ley.)

3432—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la agilización de las tramitaciones correspondientes a fin de adjudicar a los actuales ocupantes, diversas viviendas, propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos, ubicadas en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. (Proyecto de resolución.)

3444—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informe sobre diversas cuestiones relacionadas con el ingreso al país de equipos de aire acondicionado para vehículos de transportes de pasajeros, procedentes de Japón y España, con la presunta autorización de la Secretaría de Estado de Comercio. (Proyecto de resolución.)

3503—*Matus.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la formación de una comisión integrada por la empresa Ferrocarriles Argentinos y de la provincia de Río Negro, con el objeto de estudiar la transferencia de tierras ociosas de ese Estado provincial. (Proyecto de declaración.)

3523—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el convenio-acuerdo que se había firmado entre la Empresa Líneas Marítimas Argentinas S. A. y el Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante con relación a trabajos específicos a bordo, consecuencias traídas y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3526—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión por 150 días las actuaciones judiciales incoadas entre las empresas de autotransporte y el Banco Central de la República Argentina por las deudas contraídas para adquisición de vehículos, según lo dispuesto por el decreto 133/81. (Proyecto de declaración.)

3561—*Camisar.* — Incluir en el plan vial para el ejercicio 1985 la repavimentación del tramo de la ruta nacional 81 entre los kilómetros 60 a 90 (Dragones-Pluma del Pato) provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

3595—*González, Jesús y otros.* — Solicitan se designe dos diputados para asistir a la Feria Internacional de Puertos y Congreso PORTEX '85, a realizarse en Hamburgo, República Federal de Alemania entre el 7 y 10 de mayo de 1985. (Proyecto de resolución.)

3597—*González, J. y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios necesarios a fin de disponer la reactivación del puerto de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, autorizando la instalación de una zona franca para la República del Paraguay. (Proyecto de resolución.)

3628—*Migliozzi y otros.* — Construcción de un apeadero en el kilómetro 23 entre las estaciones Boulogne Sur Mer y Vicealmirante Montes de la línea del Ferrocarril General Belgrano, partido de General San Martín de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

3658—*Pintos.* — Dispone la pavimentación asfáltica de la ruta nacional 101, entre las localidades de Bernardo de Irigoyen y San Antonio, departamento de General Belgrano, provincia de Misiones. (Proyecto de ley.)

3688—*Pepe.* — Declarar de interés nacional la construcción del ferrocarril transpatagónico y además facultar al Poder Ejecutivo nacional a construir una comisión nacional pro ferrocarril transpatagónico. (Proyecto de ley.)

3730—*Cassia c Ibáñez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional cambiar la denominación del actual "Aeropuerto Internacional de Ezeiza" por "Aeropuerto Internacional Islas Malvinas Argentinas". (Proyecto de resolución.)

3761—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el tránsito vehicular y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

3762—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre diversas cuestiones relacionadas con los fondos recaudados por la venta de combustibles y depositados en el Banco Nación, en la cuenta "Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil". (Proyecto de resolución.)

3771—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre diversas cuestiones relacionadas con el control que se ejerce para verificar el cargamento de cereales en barcos extranjeros. (Proyecto de resolución.)

3772—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre diversas cuestiones relacionadas con la prevención y lucha contra incendios en los puertos. (Proyecto de resolución.)

3785—*Bordón.* — Transferencia sin cargo al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, una fracción de tierra en el departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos, con destino a la instalación de la Escuela Nacional Nº 33 y de Educación Técnica Nº 2 Ingeniero Alvarez Condarco. (Proyecto de ley.)

3790—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre distintas cuestiones relacionadas con la posible creación de un ferrocarril metropolitano

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

en los tramos urbanos y suburbanos con terminales en la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

3806—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión por 180 días de la aplicación de la resolución 1.077/85 referida a la incorporación a la línea metropolitana del ramal Retiro - Pilar del ferrocarril General San Martín. (Proyecto de declaración.)

3808—Casale. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el contenido del documento "Planificación de apoyo y protección al vuelo, infraestructura y fomento de la aviación civil", de octubre de 1984. (Proyecto de resolución.)

3812—*Pepe.* — Solicitar al Poder Ejectuivo el cumplimiento por parte de la Empresa Ferrocarriles Argentinos de la ley 19.587, en sus artículos 5º, inciso *o*), 9º, inciso *a*), 10, inciso *b*) y decreto 351/79, artículo 23 sobre higiene y seguridad en el trabajo. (Proyecto de declaración.)

3837—*Casale.* — Solicitar informes al Poder ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la reparación y funcionamiento del radar secundario de Ezeiza SSE (Secondar y Suvillance Radar) inutilizado desde 1983; destino de lo recaudado por el fondo permanente para la aviación civil y gestiones realizadas ante el Ministerio de Defensa para eximir del IVA a las aeronaftas. (Proyecto de resolución.)

3879—*Jiménez.* — Incluir en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad por el ejercicio 1985, la construcción y pavimentación de la ruta nacional 34, en el tramo Pozo Hondo - El Guapo, provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

3880—*Jiménez.* — Incluir en el plan de obras para el ejercicio 1985, de la Dirección Nacional de Vialidad, el ensanche y la pavimentación de la ruta nacional 89, en el tramo Suncho Corral - Taboada (empalme ruta nacional 34), provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

3981—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con ofertas para la adquisición de urea fertilizante en el exterior por parte de la Junta Nacional de Granos. (Proyecto de resolución.)

3982—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las causas que motivaron un llamado a concurso por parte de la Junta Nacional de Granos, para la realización del estudio de ingeniería de detalle para la remodelación y eventual ampliación de las instalaciones del puerto de ingeniero White, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

3997—*Von Niederhäusern.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión, para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias, de un proyecto de ley derogando la norma de facto 22.337 y restableciendo en consecuencia la rebaja del 50 % en el precio de los pasajes a los periodistas profesionales. (Proyecto de declaración.)

4029—*Martínez, Valentín del Valle.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que todas las empresas de transporte estatales efectuarán un descuento del 50 % en los pasajes que se expenden a los jubilados. (Proyecto de declaración.)

4039—*Daud.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1985, la pavimentación de la ruta 16 en el tramo El Quebrachal, Olleros, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

4042—*Urriza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la privatización y ofrecimiento de venta de la empresa Fecarriles Argentinos y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4043—*Landín y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la caducación del permiso precario otorgado oportunamente a la empresa Transportes Automotores Constituyentes S.A., línea 142, remisión de las resoluciones 3.963/83 y 4.200/83 de la Secretaría de Transportes de la Nación y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4054—*Bernasconi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la apertura de la calle 6 de Septiembre de la localidad de Villa Bosch, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

4063—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las causas técnicas que traban el normal funcionamiento de la torre de control del aeroparque metropolitano y las causas que influyen en su demora operativa al 15 de febrero de 1985. (Proyecto de resolución.)

4089—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la composición de la Comisión Nacional de Tránsito y la Seguridad Vial. (Proyecto de resolución.)

4153—*Riquez.* — Facultar al Banco Nacional de Desarrollo para que, a través de sus mecanismos específicos, cumplimente el desarrollo minero industrial de la región comprendida entre el meridiano de 44° 00' 00" de latitud sur, entre el meridiano de 70° 30' 00" desde Greenwich y el límite internacional con Chile. (Proyecto de ley.)

4162—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la venta de 300.000 toneladas de trigo al Perú. (Proyecto de resolución.)

4173—*Acevedo de Bianchi.* — Solicita al Poder Ejecutivo nacional adopte las medidas necesarias para efectuar las reparaciones del puente sobreelevador de estructura tubular, que atraviesa la avenida General Paz a 400 metros de la avenida de los Constituyentes en la Capital Federal. (Proyecto de declaración.)

4192—*Gurioli.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre las medidas adoptadas con relación a la denuncia formulada por el ex titular de la Administración Nacional de Aduanas, señor Francisco Barreiro, en la presentación de su renuncia al cargo. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4201—*Alvarez, R. y Di Cío.* — Establecer un descuento del 50 % del valor de los boletos ferroviarios a los estudiantes de los niveles: primario, secundario y terciario, de los establecimientos dependientes del Ministerio de Educación y Justicia. (Proyecto de ley.)

4251—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la transferencia al dominio de la provincia de Formosa de parte de las tierras aledañas a las estaciones existentes en el trayecto que ocupan las vías del Ferrocarril General Belgrano en esa provincia. (Proyecto de resolución.)

4265—*Unamuno y García, R.* — Expresar preocupación ante el Poder Ejecutivo por la reiteración y frecuencia de los aumentos de tarifas de los servicios públicos estatales y privados y en los costos de los combustibles. (Proyecto de resolución.)

4267—*García, R. J. y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la adopción de medidas urgentes tendientes a resolver el cuadro de meningitis que afecta al buque factoría Lapataia, surto en Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de resolución.)

4290—*Romero, Francisco.* — Créase el ramal del Ferrocarril General Bartolomé Mitre estableciendo el servicio ferroviario de transporte de pasajeros entre las estaciones El Charco y Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

4340—*Unamuno y García, R. J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el incendio producido recientemente en el buque tanque Punta Delgada y el estado y funcionamiento de las medidas de seguridad. (Proyecto de resolución.)

4379—*Bielicki.* — Autorizar a la empresa Ferrocarriles Argentinos para que, los tramos comprendidos entre la estación Buenos Aires del Ferrocarril General Bartolomé Mitre y Aldo Bonzi-Mariano Acosta del Ferrocarril Provincial Buenos Aires se unifiquen para una prestación uniforme desde la estación Buenos Aires hasta la futura estación Mariano Acosta y Marcos Paz, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

4391—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre diversas cuestiones relacionadas con los desperfectos sufridos por el avión de Alitalia que debía trasladar de regreso a su país al presidente Sandro Pertini. (Proyecto de Resolución.)

4406—*Perl.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la existencia de un atentado criminal ocurrido en el aeropuerto de Ezeiza en el avión que debía trasladar de regreso a Roma, al presidente de Italia, Sandro Pertini. (Proyecto de resolución.)

4410—*González, Jesús.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la implementación de las partidas presupuestarias destinadas a cubrir las necesidades de la reparación y operación de dragas y dragado de los canales Emilio Mitre y Martín García, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4417—*Zavaley.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la clausura definitiva del ramal Comodoro Rivadavia-Sarmiento del Ferrocarril General Roca, transfiriendo las tierras e instalaciones propiedad de Ferrocarriles Argentinos, a la provincia del Chubut. (Proyecto de declaración.)

4429—*Fino y Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre diversas cuestiones relacionadas con la paralización del puerto de Bahía Blanca, medidas adoptadas ante la explosión de un elevador y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4433—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo complemente su política de expansión de exportaciones con un plan de mejoramiento y equipamiento portuario, marítimo y fluvial, canalización de las vías navegables y levantamiento del río de la Plata y aplicación del tratado aprobado por ley 20.645. (Proyecto de declaración.)

4441—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la política de prevención de aplicación ante los hechos de violencia producidos en trenes y andenes y estaciones ferroviarias. (Proyecto de resolución.)

4446—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre diversas cuestiones relacionadas con la falta de percepción de haberes de 250 trabajadores contratados como personal eventual por Ferrocarriles Argentinos en San Salvador de Jujuy y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4465—*Bonino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el inconveniente que sufriera la aeronave que debía trasladar de regreso a su país al presidente doctor Sandro Pertini. (Proto de resolución.)

4479—*Casale y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el número de accidentes, causas y víctimas ocurridos en el elevador número 5 del puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

4487—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la designación del señor David Lacroze Ayerza como asesor de la Comisión de Emergencia creada por el gobierno nacional mediante el decreto 522/85, a raíz del siniestro ocurrido en el puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4523—*Fappiano y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponer la cesión al municipio de Palo Santo, provincia de Formosa de tierras pertenecientes al ferrocarril al noreste y sur de la estación ferroviaria, para la construcción de una terminal de ómnibus y vivienda. (Proyecto de declaración.)

4554—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el saneamiento por parte del Estado, de las finanzas de Austral Líneas Aéreas. (Proyecto de resolución.)

4560—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo intensifique la implementación de un programa de obras

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

portuarias en Quequén, provincia de Buenos Aires, las que permitirán operaciones de buques de mayor calado y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4576—*Flores.* — Solicitar la apertura de varias calles sobre las vías del ferrocarril General Roca en la ciudad de Mar del Plata. (Proyecto de resolución.)

4583—*Leale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la inspección, mantenimiento y reparación del puente General Belgrano que une las ciudades de Resistencia y Corrientes. (Proyecto de resolución.)

4595—*Scenzi* y *Maya.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la paralización de los trabajos de reparaciones ferroviarias en el sur de la provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)

4609—*Flores.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se investigue e informe mediante los organismos técnicos y de inspección competentes, sobre diversas cuestiones relacionadas con las empresas de transporte automotor que prestan servicios bajo licencia gubernamental. (Proyecto de resolución.)

396—*Daud* y *Castiella.* — Solicitar al Poder Ejecutivo otorgue un subsidio de $a 5.000.000 a la Comisión de Ayuda por construcción de pasarela sobre calles Rivadavia y Entre Ríos en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta. (Proyecto de resolución.)

4716—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre distintos aspectos relacionados con la explosión en el elevador de granos número 5 del puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

4717—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre distintas cuestiones relacionadas con las medidas de seguridad en los puertos. (Proyecto de resolución.)

4737—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a prorrogar los términos del decreto 52/70 por el lapso de cinco años; aplicación de la ley 18.250, sobre reservas de cargas y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4738—*Casale.* — Modificación de la ley 20.094 de navegación. (Proyecto de ley.)

4740—*Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado de la ciudad de Buenos Aires y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4819—*Bielicki.* — Régimen legal para la puesta en marcha de un programa quinquenal de expansión ferroviaria y colonización. Creación de una comisión especial en la Honorable Cámara para el desarrollo del ferrocarril patagónico. (Proyecto de ley.)

4873—*Casale y Minichillo.* — Solicitar informes al Poder Eejcutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la renta, venta o alquiler de los DC-Súper 80 y BAC a Austral Líneas Aéreas y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4888—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la tripulación argentina de las embarcaciones "Mar Brillante" y "Cristal Marino" y situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

4926—*Casale.* — Creación del Fondo Nacional del Transporte Automotor. (Proyecto de ley.)

5052—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional realice la cesión gratuita y por 25 años de un predio propiedad de Ferrocarriles Argentinos, en la localidad de San Guillermo, provincia de Santa Fe, a nombre del Centro de Jubilados y Pensionados de dicha localidad. (Proyecto de resolución.)

5106—*Suárez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional ceda en favor del Club Sportivo Central Norte del Monte Quemado, departamento Copo, provincia de Santiago del Estero, una fracción de terreno propiedad de Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de declaración.)

5121—*González, J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre diversas cuestiones relacionadas con las causas que determinaron la sanción del decreto 522/85 referido al régimen de carga cerealera en el puerto de Bahía Blanca y situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

5139—*González, A.* — Incluir en el plan de obras públicas de la Nación para el ejercicio 1985-1986 la pavimentación de la ruta nacional 23 en la provincia de Río Negro. (Proyecto de ley.)

5142—*Prado y Costarelli.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la adopción de medidas tendientes al acondicionamiento y puesta en marcha de la Unidad Nº 2, Puerto Rosario, de la Junta Nacional de Granos. (Proyecto de resolución.)

5192—*Casale.* — Trasladar a la jurisdicción del MOSP —Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo— el sistema de formación y capacitación de las tripulaciones de los buques y artefactos navales de matrícula nacional. (Proyecto de ley.)

5213—*Zingale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la apertura de la calle Patricias Argentinas de la ciudad de Las Heras, construyendo un paso a nivel en el cruce de las vías del FCGSM en el ramal que une Mendoza con la provincia de San Juan. (Proyecto de declaración.)

5214—*Zingale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la apertura de la vía pública con la construcción de un paso a nivel en la calle Vicente Gil, de la ciudad de Las Heras, provincia de Mendoza en el cruce de las vías del Ferrocarril San Martín en su ramal Mendoza-San Juan. (Proyecto de declaración.)

5215—*Zingale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la apertura de la vía pública con la construcción de un paso a nivel en la calle Espejo, en la ciudad de Las Heras, provincia de Mendoza, en el cruce de las vías del Ferrocarril General San Martín, ramal Mendoza-San Juan. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

OFICIALES VARIOS

1984

22—*Honorable Legislatura del Neuquén.* — Hace saber la aprobación de la declaración 133 por la que se exhorta al Poder Ejecutivo a concretar la construcción del camino y pavimentación de la ruta nacional 40.

26—*Concejo Municipal de San Lorenzo, provincia de Corrientes.* — Expresa apoyo al proyecto del diputado Angel H. Ruiz relacionado con el cruce en balsa Bella Vista-Villa Ocampo. (Expediente 1.131-D.-83.)

77—*Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho.* — Hace saber la aprobación de la resolución 24/84 por la que se solicita a la empresa Ferrocarriles Argentinos el cese de las tareas de desmantelamiento del sistema de cambio y señales de la estación Ayacucho.

84—*Concejo Municipal de Arroyo Seco.* — Hace saber la aprobación de la declaración 20/84 por la que se propicia la inclusión en la planificación de obras viales de envergadura del Complejo Regional Rosario-Victoria.

93—*Honorable Concejo Deliberante de Coronel Leonardo Rosales.* — Acompaña copia de una resolución por la que se solicita la rehabilitación del tramo ferroviario de la línea General Mitre, entre las estaciones Almirante Soler y Pringles.

113—*Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.* — Hace saber la aprobación de la declaración 135 por la que se solicita la construcción de las obras básicas, pavimentación flexible sobre ruta 237 Lago Espejo, sección empalme ruta 237 —Río Huemul— Lago Espejo y puente sobre Río Correntoso.

127—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza.* — Expresa su apoyo a la derogación de la ley 22.337 y al restablecimiento de las franquicias reconocidas a los periodistas profesionales en el artículo 14 de la ley 12.908.

165—*Municipalidad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos.* — Solicitar la colaboración de la Honorable Cámara para la realización de obras y mejoras por la empresa Ferrocarriles Argentinos.

175—*Legislación de la provincia de Río Negro.* — Hace saber la aprobación de una resolución en la que se solicita la pavimentación de la ruta nacional 13.

209—*Ministerio de Obras y Servicios Públicos.* — Hace llegar fotocopias de dos publicaciones relacionadas con la construcción de puertos de gran avance tecnológico en Brasil y de notas enviadas al capitán general de puertos solicitando la creación de la autoridad portuaria única.

242—*Municipalidad de General Pico.* — Hace saber la aprobación de la declaración 11/84 en la que expresa su apoyo al proyecto del diputado Serralta relacionado con las instalaciones generales destinadas a la recuperación de material tractivo. (Expediente 169-D.-84.)

317—*Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley del gobierno de la provincia de Formosa vinculada con la creación de un fondo especial con destino al estudio, proyecto, construcción, mejoramiento, reconstrucción y conservación de caminos en las zonas de frontera.

325—*Honorable Concejo Deliberante de San Vicente.* — Hace saber la aprobación de una declaración en virtud de la cual da su apoyo al proyecto de resolución con la realización de diversas obras viales y construcción de andenes para transporte automotor de pasajeros en el tramo de la ruta nacional 210 comprendido entre la localidad de Longchamps y el cruce de la ruta provincial 6. (Expediente 499-D.-84.)

329—*Honorable Concejo Deliberante de San Vicente.* — Hace saber la aprobación de una declaración en la que presta su apoyo al proyecto de declaración del señor diputado Ferré relacionado con la prolongación de los actuales trabajos de electrificación del Ferrocarril General Roca desde la estación de Glew hasta la de Alejandro Korn. (Expediente 498-D.-84.)

354—*Intendente municipal de Zárate.* — Hace saber la aprobación de una resolución en la que expresa su apoyo al proyecto del diputado Orgambide relacionado con la pavimentación del camino denominado ruta nacional 193 o su denominación provincial subdirección zona 2, 04-05 y 38-07. (Expediente 316-D.-84.)

359—*Legislución de la Provincia de Río Negro.* — Hace saber la aprobación de una resolución en la que se solicita la inclusión de partidas en el presupuesto nacional para concluir las obras del puerto de San Antonio Oeste.

370—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopias de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionadas con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el día 14 de junio de 1984, sobre control de servicios que se prestan en aeropuertos, terminales ferroviarias, de ómnibus, etc. (Expediente 56-D.-84.)

373—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 31 de mayo de 1984, sobre aeropuertos de Concepción del Uruguay y Comodoro Pierrestegui de Concordia, Entre Ríos. (Expediente 1.371-D.-83 y 1.603-D.-83.)

374—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, referente a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 9 de mayo de 1984, sobre zonas de emergencia a las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca. (Expediente 1.015-D.-83 y 1.067-D.-83.)

380—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Honorable Cámara el 31 de mayo de 1984, sobre la realización de varias obras en el puerto de Buenos Aires. (Expediente 1.647-D.-83.)

383—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionadas con la declaración de la Honorable Cámara aprobada el 31 de mayo de 1984, sobre la extensión de servicio de cabotaje de Aerolíneas Argentinas, desde Jujuy hasta la ciudad chilena de Antofagasta. (1.056-D.-83.)

384—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración de la Honorable Cámara aprobada el 31 de mayo de 1984, sobre la inclusión en el plan de construcción 1984/85 de obras viales en las rutas nacionales 7, 9, 34, 35, 40, 50 y 136. (1.302-D.-83, 1.324-D.-83, 1.333-D.-83, 1.389-D.-83, 1.390-D.-83 y 1.443-D.-83.)

385—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior relacionada con la declaración de la Honorable Cámara aprobada el 7 de junio de 1984 sobre reapertura y mantenimiento del camino que une la Argentina con Chile y a través del paso El Pehuenche. (Expediente 1.323-D.-83.)

386—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración de la Honorable Cámara aprobada el 7 de junio de 1984, sobre obras de pavimentación en las rutas nacionales 143 y 151. (Expediente 1.325-D.-83.)

408—*Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución por la que manifiesta su adhesión a las obras de ampliación y remodelación del puerto de Ingeniero White, previstas para el primer semestre de 1985.

411—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP relacionado con la resolución de la Honorable Cámara aprobada el 31-5-84 sobre cuestiones vinculadas con la construcción y estado actual del canal Mitre. (Expediente 1.642-D.-83 y 63-D.-84.)

425—*Honorable Concejo Deliberante General Juan Madariaga, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la presentación elevada por el señor Carlos H. Rodríguez relacionada con la construcción de un puerto de aguas profundas y canal navegable hasta General Madariaga.

431—*Municipalidad de Bahía Blanca.* — Hace conocer la resolución del Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca en apoyo de las obras para la remodelación y ampliación del puerto de esa ciudad, que se iniciaron el primer semestre de 1985.

437—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la declaración de la Honorable Cámara aprobada el 7-6-84 sobre finalización de las obras de la ruta nacional 40 entre Variante y Paso Río Salado Neuquén. (Expediente 49-D.-84.)

454—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP relacionada con la declaración de la Honorable Cámara de fecha 7-6-84 en la que se solicita la rehabilitación de las paradas de las estaciones del Ferrocarril General Belgrano en varios departamentos de la provincia de Catamarca. (Expediente 86-D.-84.)

457—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación aprobada por la Honorable Cámara con fecha 29-5-84 en la que se solicitaban informes sobre la reactivación del puerto de Ingeniero White. (Expediente 4-D.-84 y 5-D.-84.)

460—*Ministerio de Obras y Servicios Públicos.* — Hace saber que la presentación efectuada a nombre de la Capitanía del Puerto de Buenos Aires, relacionada con la creación de la autoridad única portuaria, no reviste carácter oficial. (Expediente 204-O.V.-84.)

467—*Concejo Deliberante de Comandante Fontana, provincia de Formosa.* — Remite texto de una declaración aprobada por el cuerpo por la que se expresa el apoyo al proyecto que propicia la pavimentación de la ruta nacional 81 desde Comandante Fontana hasta la provincia de Salta.

470—*Municipalidad de Chivilcoy.* — Remite copia de la resolución aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de esa ciudad por la que se solicita a la Honorable Cámara el estudio y la posibilidad de sancionar una norma legal, por la que se reconozca un descuento del 50 por ciento en los pasajes para estudiantes secundarios y universitarios.

473—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 13-6-84 sobre déficit total del último ejercicio, deuda interna y externa a diciembre de 1983 y otras cuestiones anexas. (Expediente 1.081-D.-83.)

483—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 14-6-84 en la que se solicitaba el control de precios y/o tarifas de servicios varios que se prestan en aeropuertos. (Expediente 56-D.-84.)

489—*Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la declaración 227/84 de ese cuerpo por la cual solicita el urgente restablecimiento de los servicios que brinda Líneas Aéreas del Estado en la Patagonia y en especial en la provincia de Santa Cruz, dejando sin efecto la decisión del Ministerio de Defensa de reducir la frecuencia de vuelos en un 50 por ciento.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

491—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la aprobada por la Honorable Cámara el 12 de junio de 1984 en la que se solicitaban informes sobre la empresa de remolques RUA S.A. (Expediente 459-D.84.)

492—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 16 de agosto de 1984 en la que se solicitaban informes sobre el charteado de vehículos de transportes de pasajeros. (Expediente 514-D.-84.)

530—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite nota de la respuesta enviada por el MOSP relacionada con la declaración por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984, sobre obras en el puerto de la ciudad de Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego. (Expediente 1.398-D.-83.)

532—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el MOSP en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 31 de mayo de 1984, sobre servicios ferroviarios, obras en las provincias de La Pampa, Entre Ríos y Buenos Aires. (Expedientes 1.254, 1.383, 1.391, 1.392, 1.393, 1.395, 1.440, 1.450, 1.482-D.-83.)

533—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el MOSP en relación con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 9 de mayo de 1984, sobre la reactualización de estudios y trámites para la construcción del canal de navegación de Salto Grande y del acueducto Salto Grande-Concordia (Entre Ríos). (Expediente 487-D.-83.)

538—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia en la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984, sobre buque tipo BDT "Cabo San Antonio", afectación al cruce nacional de la Tierra del Fuego. (Expediente 421-D.-83.)

539—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia en la respuesta enviada por el MOSP relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 14 de agosto de 1984, sobre el buque "Corrientes 2", siniestro sufrido en Rotterdam (Holanda). (Expediente 1.234-D.-84.)

543—*Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa.* — Remite comunicación de la resolución 28/84 de ese cuerpo, por la cual se solicita contar con un servicio ferroviario entre Colonia Veinticinco de Mayo y General Acha.

549—*Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la declaración 229/84, sobre prioridad de construcción asfáltica en la totalidad del trazado de la ruta nacional 40.

556—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP y con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29-3-84, en la que se solicitaba informes referentes a ELMA.

564—*Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro.* — Remite copia de la resolución 165/84 sancionada por ese cuerpo, mediante la cual solicita la inclusión de partidas presupuestarias para completar la pavimentación de la ruta nacional 23.

592—*Municipalidad de General Rodríguez.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Ferré, sobre instalación de una barrera automática en el cruce de las rutas nacionales 7 y provincial 24. (Expediente 1957-D.-84.)

617—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 14 de junio de 1984, sobre servicios que se prestan en aeropuertos, terminales ferroviarias y de ómnibus, etcétera, contralor. (Expediente 56-D.-84.)

625—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración de la Honorable Cámara aprobada el 25 de julio de 1984, sobre instalaciones de una boca de expendio en combustible en la ruta 40, entre Río Gallegos y Río Turbio, provincia de Santa Cruz. (Expediente 85-D.-84.)

626—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con el pedido de informes al Poder Ejecutivo, según lo establecido en el artículo 183 de la Honorable Cámara sobre Plan Nacional de Transporte. (Expediente 1.232-D. 84.)

628—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con el pedido de informes al Poder Ejecutivo, según lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara, sobre cargas transmitida en la calzada, contralor por la Dirección Nacional de Vialidad y cuestiones anexas. (Expediente 1.237-D.-84.)

629—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con el pedido de informes al Poder Ejecutivo, según lo establecido por el artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara sobre empresa Líneas Aéreas Williams S.A. (LAWSA), conformación del paquete accionario y otras cuestiones. (Expediente 1.131-D.-84.)

630—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopias de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución de la Honorable Cámara aprobada el 25 de julio de 1984 sobre el proyecto del puerto de aguas profundas a constituirse en San Antonio Oeste, provincia de Río Negro. (Expediente 451-D.-84.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

647—*Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Ferré, relacionado con la instalación de una barrera automática en el cruce de las rutas provincial 24 y nacional 7. (Expediente 1.957-D.-84.)

669—*Sindicatura General de Empresas Públicas.* — Remite un informe sobre precios y tarifas de empresas públicas.

677—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la respuesta aprobada por la Honorable Cámara el 31 de mayo de 1984, en la que se solicitan informes sobre el servicio de remolques y charteo de buques a partir del año 1982, en el puerto de Buenos Aires. (Expediente 965 y 1.033-D.-83.)

679—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, en la que solicitaba la repavimentación del tramo Heredia-Lugones de la ruta nacional 35 en la provincia de Santiago del Estero. (Expediente 377-D.-84.)

680—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 14 de agosto de 1984, en la que se solicitaban informes sobre el barco mercante Río Neuquén. (Transportes.)

691—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 7 de junio de 1984, en la que solicitaba la reapertura y mantenimiento del paso que une la República Argentina con la República de Chile, denominado El Pehuenche. (Expediente 1.323-D.-84.)

706—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo relacionada con la pavimentación de la ruta nacional 143 en diversos tramos de las provincias de Mendoza y La Pampa.

708—*Honorable Senado de la provincia de Mendoza.* — Remite fotocopia de la declaración de ese cuerpo relacionada con la pavimentación y continuación de la ruta nacional 40 en diversos tramos de las provincias de Mendoza y Neuquén. (Expediente 556-D.-84.)

711—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la reducción aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984 en la que solicitaban informes sobre la deuda contraída en el exterior por la empresa Flota Fluvial del Estado Argentino. (Expediente 841-D.-84.)

713—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior relacionada con la resolución de la Horonable Cámara del 14 de agosto de 1984, según lo establecido por el artículo 183 del reglamento, sobre atentados a unidades de transporte ferroviario de pasajeros. (Expediente 951-D.-84.)

726—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, informando que varias actuaciones iniciadas en el ámbito de ese ministerio relacionadas con declaraciones de la Honorable Cámara sobre la empresa Ferrocarriles Argentinos, se encuentran en pleno trámite.

727—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución de la Honorable Cámara aprobada el 14 de agosto de 1984, según lo establecido en el artículo 183 del reglamento, sobre unidades mercantes argentinas, estatales o privadas, informe diario de su posición. (Expediente 1.228-D.-84.)

728—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada por la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, sobre ruta nacional 81, reparación del tramo entre la ciudad de Formosa y la localidad de Pirané, provincia de Formosa. (Expediente 1.066-D.-84 y 1.707-D.-84.)

729—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 23 de agosto de 1984, sobre Unidad VII del puerto de Rosario, equipamiento, puesta en marcha y habilitación operativa. (Expediente 1.353-D.-83.)

731—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de mayo de 1984, sobre situación de la empresa Líneas Marítimas Argentinas y cuestiones conexas. (Expediente 755-D.-83.)

745—*Ministerio de Defensa.* — Hace conocer la resolución adoptada por el Comando de Regiones Aéreas del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 14 de junio de 1984 sobre control de precios y/o tarifas de servicios varios que se prestan en aeropuertos. (Expediente 56-D.-84.)

748—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984, en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la que se solicitaba la reparación de la ruta nacional 81 entre la ruta 11 y Comandante Fontana, provincia de Formosa. (Expediente 1.111-D.-84; O.D. 347/84.)

749—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984, en la que se solicitaba la realización de obras de consolidación en la ruta nacional 8, en el tramo de Estanislao del Campo e Ingeniero Suárez, en la provincia de Formosa. (Expediente 1.102-D.-84; O.D. 348/84.)

750—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 23 de agosto de 1984 en la que se solicitaba la realización de trabajos de compactación y pavimentación en la ruta nacional 193. (Expediente 316-D.-84; O.D. 308/84.)

751—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28 de agosto de 1984 en la que se solicitaba informes según lo establecido en el artículo 183 del reglamento, sobre empresas que prestan servicios de transporte fluvial de pasajeros en la zona del Delta del Paraná. (Expediente 1.599-D.-84.)

752—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984 en la que se solicitaba la pavimentación del tramo Pinto-Bandera, en la provincia de Santiago del Estero, en la ruta nacional 98. (Expediente 375-D.-84; O.D. 310/84.)

753—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984 en la que se solicitaba la construcción de un puente en la intersección de la ruta nacional 9 y la ruta nacional 12, en la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires. (Expediente 591-D.-84; O.D. 317/84.)

754—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984 en la que se solicitaba se proceda a pavimentar los tramos La Banda-Pozo Hondo y Pozo Hondo-Gobernador Garmendia, de Santiago del Estero y Salta, de la ruta nacional 34. (Expediente 376-D.-84; O.D. 311/84.)

771—*Ingeniero Carranza, Roque Guillermo, ministro de Obras y Servicios Públicos.* — Hacer conocer la designación del señor subsecretario ingeniero D. Roberto Pedro Echarte como integrante de la comisión de relaciones parlamentarias y del ingeniero Oscar Bouzo, como alterno y coordinador de las tareas entre el Poder Legislativo y ese departamento de Estado.

780—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28 de agosto de 1984 según los términos del artículo 183 del reglamento, sobre buques pesqueros o de factoría; actividades en la zona de exclusión decretada arbitrariamente por Inglaterra; contratos en caso de ingreso a puertos argentinos. (Expediente 1.495-D.-84.)

777—*Sindicatura General de Empresas Públicas.* — Remite boletín mensual de precios y tarifas de empresas públicas (SIGEP) a valores constantes número 92, correspondiente al mes de agosto de 1984, y a valores corrientes número 101 correspondiente a septiembre de 1984.

801—*Sindicatura General de Empresas Públicas.* — Hace conocer el boletín de precios y tarifas de empresas públicas (SIGEP) número 93 correspondiente al mes de septiembre de 1984.

803—*Honorable Legislación del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual considera de interés nacional la construcción de un puerto en caleta "La Misión" departamento Río Grande, Tierra del Fuego.

807—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Hace conocer la declaración aprobada, la cual expresa adhesión del proyecto del senador Sigal sobre implantación de un sistema que facilite el traslado a sus zonas de residencia y viceversa de estudiantes del interior del país.

819—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas conducentes a la urgente reactivación del polo industrial ferroviario, de Córdoba, evitando la paralización de las plantas Materfer y grandes Motores Diesel.

824—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia enviada por el MOSP sobre aspectos de la complementación económica del Estado a empresas aerocomerciales de acuerdo a lo establecido por la ley 19.030.

844—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Elizalde, sobre ampliación de la planta de almacenaje de granos en puerto Diamante y su inclusión en el plan nacional de almacenamiento de granos 1984/85.

866—*Comisión Intermunicipal de Tránsito y Educación Vial.* — Hace conocer su constitución en la provincia de Buenos Aires, sede y afines que dieron origen a su fundación.

869—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de respuesta envia-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

da por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 23-8-84 en la que se solicitaba la instalación de un taller para reparación de equipo ferroviario en General Pico, La Pampa. (Expediente 169-D.-84)

870—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15-8-84 en la que se solicitaba que en los servicios de larga distancia de Ferrocarriles Argentinos, se utilice el "abono mensual obrero." (Expediente 773-D.-84 y 800-D.-84.)

872—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña nota de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15-8-84 en la que se solicitaba la transformación y pavimentación de la actual ruta provincial 13 en ruta nacional 7 de diversos tramos, en la provincia de Mendoza. (Expediente 598-D.-84.)

873—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 15-8-84 en la que se solicitaba que la empresa Ferrocarriles Argentinos reimplante la circulación de trenes locales en varios recorridos de la provincia de Mendoza. (Expediente 596-D.-84 y 597-D.-84.)

874—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15-8-84 en la que se solicitaba se proceda a la reconstrucción y ensanche de la ruta nacional 89 tramo Quimili-Suncho Corral, en la provincia de Santiago del Estero. (Expediente 374-D.-84.)

875—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 14-8-84, en la que se solicitaba informes sobre el control que se ejerce para verificar el cargamento de cereales en barcos extranjeros. (Expediente 162-D.-84.)

876—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 6-8-84 en la que se solicitaban informes relacionados con la situación de una franja de terreno en la ciudad de Corrientes, propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Expediente 1.034-D.-84.)

879—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña nota de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara según los términos del artículo 183, el 28-8-84, en la que el otorgamiento de un subsidio no reintegrable sultoras nacionales y/o internacionales. (Expediente 1.253-D.-84.)

888—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el MOSP relacionada con la declaración de la Honorable Cámara aprobada el 29-9-84, sobre ensanche e iluminación de la ruta nacional 197 desde su intersección con la ruta nacional 8 hasta el cruce con el acceso Norte, provincia de Buenos Aires. (Expediente 1.144-D -84.)

894—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29-8-84 en la que se solicitaba la rehabilitación de los servicios ferroviarios entre las estaciones de Pilar y Dr. Cabred con parada en Manzanares del Ferrocarril General San Martín. (1.005-D.-84.)

903—*Ministerio de Economía.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29-8-84 en la que se solicitaban informes sobre la empresa Austral Líneas Aéreas S.A.

906—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29-8-84 en la que se solicitaban informes varios sobre aeropuertos. (Expediente 1.233-D.-84.)

907—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 25-7-84 en la que se solicitan informes sobre la situación del Puerto Ramallo, provincia de Buenos Aires. (Expediente 727-D.-84.)

910—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la realización de obras en la ruta nacional 210 en la localidad de Longchamps. (Expediente 499-D.-84.)

911—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984, en la que se solicitaba la construcción de obras básicas y calzadas pavimentadas en los tramos El Quebrachal-Coronel Olleros, Coronel Olleros-El Túnel, El Galpón-El Bordo y El Bordo-Empalme ruta 34, en la provincia de Salta. (Expediente 376-D.-84.)

913—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la declaración se solicitaban informes sobre los contratos que yecto de industrialización del sorgo granífero en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

914—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 7-6-84 en la que se solicitaba la reapertura del paso internacional El Pehuenche, de vinculación con la República de Chile. (Expediente 1.323-D.-84.)

916—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el MOSP relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 25-9-84 referente a la solicitud de informes sobre antecedentes por parte de ELMA, vinculados a los tres buques frigoríficos que posee. (Expediente 1.845-D.-84.)

917—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el MOSP relacionadas con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 15-8-84, sobre Empresa Flota Fluvial del Estado, Aerolíneas Argentinas y ELMA, deudas contraídas en el exterior. (Expediente 841-D.-84, 843-D.-84 y 844-D.-84.)

921—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el MOSP relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84 sobre ruta nacional 9, ensanche desde el km 226, en la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires. (Expediente 2.265-D.-84.)

922—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el MOSP relacionada con la resolución de la Honorable Cámara aprobada el 29-5-84, referida a la compra de durmientes de cemento armado por parte de la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Expedientes 38-D.-84 y 81-D.-84.)

923—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia a la respuesta enviada por el MOSP relacionada con la resolución de la Honorable Cámara aprobada el 28-9-84, sobre instalación de una barrera automática en el cruce de las vías del FCDFS con la ruta 24, en el partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires. (Expediente 1.957-D.-84.)

924—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el MOSP relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84, sobre pasarela sobre playa Empalme Villa Constitución y paso a nivel calle Hipólito Yrigoyen, empalme Villa Constitución, provincia de Santa Fe. (Expediente 1.863-D.-84.)

925—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta elevada por el MOSP relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 26-9-84, sobre puente vehicular y peatonal, sobre las vías del Ferrocarril General Urquiza y la calle Leandro N. Alem, en la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires. (Expediente 1.622-D.-84.)

926—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta elevada por el MOSP relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84, sobre la construcción de un puente vehicular y peatonal sobre las vías del FCGM y la calle Mitre de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires. (Expediente 1.610-D.-84.)

927—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta elevada por el MOSP relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84, sobre apertura de un paso a nivel en la intersección de las vías del FCBM y la calle Alvarez Condarco, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. (Expediente 1.862-D.-84.)

928—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13-9-84 en la que se solicitaba la construcción de dos pasos a nivel en la ciudad de La Banda (Santiago del Estero), sobre las vías del Ferrocarril General Mitre. (Expediente 1.488-D.-84.)

937—*Subterráneos de Buenos Aires - Sociedad del Estado - Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.* — Hace conocer su boletín estadístico perteneciente al trimestre julio-agosto-septiembre de 1984.

905—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28-8-84 en la que se solicitaban informes sobre los préstamos tomados por la ex secretaría de intereses marítimos en 1980.

961—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 20 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes sobre la situación de los terrenos adyacentes a las vías ferroviarias de todo el país, no utilizados para maniobras propias del tráfico.

967—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28 de agosto de 1984, en la que se solicitaban informes sobre los aeropuertos de la República.

968—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984 en la que se solicitaban informes referente a los aeropuertos.

971—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984 en la que se solicitaba la repavimentación de la ruta 144 tramo San Rafael-Sosneado en Mendoza y la ruta 9 entre Río Tala y San Nicolás, provincia de Buenos Aires.

990—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984 en la que se solicita incluir en los planes de la Dirección Nacional de Vialidad el estudio para la construcción de una autopista entre las ciudades de Santa Fe y Resistencia.

1011—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba se autorice a propietarios de vehículos taxímetros a transformar el sistema de combustión de los motores a nafta a gas en garrafa.

1013—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba se estudie la constitución de una comisión que solucione los problemas del tránsito vehicular ante el tendido de líneas férreas.

1015—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba que la empresa Líneas Marítimas del Estado se haga cargo de la manuntención de los cadetes de la Escuela Nacional de Náutica, que cumplen sus viajes de instrucción en las distintas unidades de la citada empresa. (Expediente 2.214-D.-84.)

1016—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba la pavimentación de la red caminera entre las rutas nacionales 5 y 205 y las provinciales 40, 41 y 65 en la provincia de Buenos Aires. (Expediente 2.221-D.-84.)

1017—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba se incluya en el plan de obras viales la pavimentación del tramo de camino que une la ruta nacional 20 con la 38 entre las localidades de Tello, Milagro y Serrazuela, provincia de La Rioja.

1020—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984 en la que se solicitaban informes sobre la deuda externa contraída por la Flota Fluvial del Estado Argentino. (841-D.-83.)

1038—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante el cual solicita la ampliación de la frecuencia de los servicios de Austral Líneas Aéreas.

1052—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que solicitaba la adopción de medidas para la vinculación marítima entre la provincia de Santa Cruz y la Isla Grande de la Tierra del Fuego. (Expediente 1.456-D.-84.)

1055—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP en la que se solicitaban informes sobre si Aerolíneas Argentinas tiene en estudio un servicio de carga expreso correspondencia. (Expediente 2.283-D.-84.)

1058—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30-9-84 en la que se solicitaban informes con la estructura de costos que se utiliza para establecer mensualmente las tarifas de autotransporte colectivo de pasajeros. (Expediente 816-D.-84.)

1063—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29-9-84 en la que se solicitaban informes varios referidos a aeropuertos. (Expediente 1.233-D.-84.)

1064—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84 en la que se solicitaba se tomen las medidas necesarias para el trazado definitivo de la ruta nacional 40 en la provincia de Salta. (Expediente 2.885-D.-84.)

1065—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84 en la que se solicitaba se adopten las medidas necesarias para finalizar la construcción y habilitación del paso cordillerano de Jama. (Expediente 1.539-D.-84.)

1066—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 13-9-84 en la que se prepararía la constitución de una comisión bicameral para estudiar la electrificación del Ferrocarril General Belgrano en las áreas urbanas y suburbanas de Capital Federal y alrededores, con asesoramiento de los funcio-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

narios de Ferrocarriles Argentinos. (Expediente 1.609-D.-84.)

1067—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84 en la que se solicitaba la realización de estudios y obras para dotar al puerto de Mar del Plata de la infraestructura necesaria para un óptimo grado de operatividad y desarrollo. (Expediente 1.025-D.-84.)

1068—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 13-9-84 en la que se solicitaba copia de las licitaciones realizadas desde el 10 de diciembre de 1983 para la contratación de obras de la ruta nacional 12 en la provincia de Entre Ríos. (Expediente 1.498-D.-84.)

1069—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30-9-84 en la que se solicitaba la formación de una comisión asesora para evitar catástrofes en los puertos de La Plata y Dock Sud. (Expediente 2.741-D.-84.)

1070—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30-9-84 en la que se solicitaban informes referentes a la relación del Fondo Nacional de la Marina Mercante con las empresas Shell C.A.P.S.A. y Esso S.A.P.A. (Expediente 2.742-D.-84.)

1072—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Informe del MOSP sobre la iniciativa de los estudios de factibilidad de la extensión de la electrificación del Ferrocarril Sarmiento hasta la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires. (Expediente 772-D.-84.)

1073—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 20-9-84, en la que se solicitaban informes relacionados con la política de transportes aerocomerciales. (Expediente 1.055-D.-84.)

1075—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Informe del MOSP sobre las certificaciones efectuadas en 1982 y 1983 en las construcciones realizadas con apoyo crediticio del Fondo Nacional de la Marina Mercante. (Expediente 2.564-D.-84.)

1130—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Informe del MOSP sobre reducción de tarifas de transporte aéreo y marítimo desde y hasta las provincias del Chubut y Tierra del Fuego. (Expediente 1.994-D.-84.)

1134—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Informe del MOSP sobre operación de vuelos de cabotaje en el aeródromo de la ciudad Presidente Roque Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires. (Expediente 2.544-D.-84.)

1138—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Informe del MOSP sobre reserva de cuatro plazas en los vuelos regulares de las empresas aerocomerciales, para ser utilizadas por los señores legisladores nacionales. (Expediente 2.151-D.-84.)

1141—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Informe del MOSP sobre la compra de durmientes de hormigón armado por parte de la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Expedientes 38-D.-84 y 81-D.-84.)

1142—*Subsecretaría de la Presidencia de la Nación.* — Informe del MOSP sobre construcción puente peatonal sobre ruta 7 altura km 38 en la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires.

1143—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Informe del MOSP sobre ejecución de diversas obras viales en la provincia de Buenos Aires. (Expedientes 1.851-1.853-1.992 y 2.060-D.-84.)

1144—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Informe del MOSP sobre construcción de tres rotondas entre km 261 y 263 ruta 7. (Expediente 457-D.-84.)

1171—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompañan copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la reparación de las bases de mampostería del puente metálico del FCGR, ubicado en el km 592 del ramal denominado Vía Lamadrid, a la altura de Tornquist, provincia de Buenos Aires. (Expediente 1.525-D.-83.)

1172—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29-8-84 en la que se solicita que Aerolíneas Argentinas o Austral, realicen una escala por lo menos dos veces por semana en el Aeropuerto Manuel Belgrano en la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes. (Expediente 960-D.-84.)

1173—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84 en la que se solicitaba la repavimentación del tramo de la ruta nacional 81, entre las localidades de Pirané y Comandante Fontana en la provincia de Formosa. (Expediente 1.707-D.-84.)

1174—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84 en la que se solicitaba la iluminación del tramo de la ruta 202, comprendido entre la intersección con la ruta 8 y las vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano. (Expediente 680-D.-84.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1175—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30-9-84, en la que solicitaba la repavimentación de la ruta 34. (Expediente 2.273-D.-84.)

1177—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 15-8-84, en la que se solicitaba la rehabilitación y reimplantación del funcionamiento a pleno de la red vial de pasajeros y carga de los ramales ferroviarios Tostado-Añatuya, Clodomira-Santiago del Estero y Añatuya-Quimili-Tintina-Campo Gallo de la línea Ferrocarril General Manuel Belgrano. (Expediente 1.060-D,-83.)

1178—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 15-8-84, en la que se solicitaba la construcción y puesta en funcionamiento de un apeadero, en la línea del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento a la altura de la Universidad de Luján, provincia de Buenos Aires. (Expediente 712-D.-84.)

1179—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaban informes relacionados con la serie de atentados sufridos por el transporte ferroviario. (Expediente 951-D.-84.)

1180—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15-8-84 en la que se solicitaba la rehabilitación de los tramos de la red de pasajeros y carga de la línea Domingo Faustino Sarmiento. (735-D.-84.)

1181—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaban informes sobre anomalías que tienen lugar en la línea General Roca. (Expediente 1.770-D.-84.)

1182—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaban informes sobre la travesía realizada por el buque tanque de YPF "Ingeniero Silveyra" entre el 1º de enero de 1984 y el 10 de agosto del mismo año. (Expediente 1.681-D.-84.)

1186—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84 por la que se solicitaba se disponga la construcción del alcantarillado necesario en el terraplén del Ferrocarril General Roca en la localidad de Indio Rico, partido de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires. (1.927-D.-84.)

1187—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84 por la que se solicitaba la construcción de obras de ensanche y repavimentación en el tramo de la ruta 8, comprendido entre la calle Senador Morón en la localidad de Bella Vista y la intersección con la ruta 197 en la localidad de José C. Paz, en la provincia de Buenos Aires. (Expediente 1.608-D.-84.)

1188—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84 en la que se solicitaba se dispusiera la venta de una fracción de tierra no utilizada en la zona de camino de la ruta 11, ubicada en la zona rural al norte de la localidad de Gobernador Crespo en la provincia de Santa Fe. (Expediente 1.358-D.-83.)

1189—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13-9-84 por la cual se solicitaba la inclusión de diversas obras en el plan de construcciones de la Dirección Nacional de Vialidad - año 1984-1985. (Expedientes 540, 757, 1.357, 1.358 y 1.415-D.-84.)

1193—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30-9-84 en la que se solicitaba la creación de una comisión especial a fin de realizar una planificación que permita contar con un sistema ferroautomotor que facilite al turista, nacional o extranjero, su traslado a través del país, visitando no sólo un centro turístico, sino que le posibilite llegar a distintos puntos y conocer todo el territorio nacional. (Expediente 1.464-D.-84.)

1194—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29-9-84 en la que se solicitaba se incluya dentro de la reglamentación de los servicios y concesiones de transporte automotor de pasajeros, el servicio directo entre la Capital Federal y la provincia de Jujuy. (Expediente 914-D.-84.)

1196—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13-9-84 por la cual se solicitaba se disponga la prestación del servicio de autotransporte de pasajeros desde la localidad de Mattaldi, departamento de General Roca, provincia de Córdoba hasta la estación terminal de ómnibus de la ciudad de Buenos Aires. (Expediente 899-D.-84.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1198—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84 por la cual se solicitaba la ejecución de una serie de obras en el área del puerto de Quequén, provincia de Buenos Aires. (Expediente 1.990-D.-84.)

1199—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29-8-84 en la que se solicitaba la complementación del aeropuerto de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe. (Expediente 991-D.-84.)

1201—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84 en la que se solicitaba la reanudación de los siete vuelos semanales que Líneas Aéreas del Estado efectuaba en el tramo que va desde la ciudad de Río Gallegos hasta la localidad de El Calafate, en la provincia de Santa Cruz. (Expediente 1.683-D.-84.)

1211—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84 en la que se solicitaba la reactivación del puerto de Santa Fe como puerto de ultramar. (Expediente 107-D.-84.)

1223—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.806-D.-84.)

1224—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expedientes 841, 843 y 844-D.-83.)

1225—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.224-D.-84.)

1259—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.072-D.-84.)

1261—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.042-D.-84.)

1262—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.211-D.-84.)

1263—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 793-D.-84.)

1267—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 328-D.-84.)

1268—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.099-D.-84.)

1269—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.806-D.-84.)

1274—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.042-D.-84.)

1279—*Honorable Concejo de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos.* — Hace conocer su declaración aprobada el 19-3-84, mediante la cual solicita la continuación de las obras ferroviarias en el tramo Médanos-Libertador General San Martín en la línea Ferrocarril General Urquiza.

1280—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.679-D.-84.)

1286—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.093-D.-84.)

1287—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.285-D.-84.)

1290—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.224-D.-84.)

1291—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.044-D.-84.)

1294—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.166-D.-84.)

1296—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expedientes 447 y 498-D.-84.)

1298—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.222-D.-84.)

1299—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.281-D.-84.)

1300—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.669-D.-84.)

1303—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.062-D.-84.)

1304—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 985-D.-84.)

1311—*Honorable Concejo Deliberante de Berisso, provincia de Buenos Aires.* — Hace saber su opinión sobre la reactivación del puerto de La Plata, según lo previsto en la ley 23.113 y las presupuestarias correspondientes para su ejecución.

1332—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 772-D.-84.)

1333—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 463-D.-83.)

1334—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 345-D.-84.)

1336—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.345-D.-84.)

1338—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 107-D.-84.)

1339—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.584-D.-84.)

1340—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.681-D.-84.)

1341—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.253-D.-84.)

1342—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.284-D.-84.)

1346—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.807-D.-84.)

1356—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.248-D.-84.)

1361—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.093-D.-84.)

1154—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.093-D.-84.)

1166—*Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, provincia de Córdoba.* — Reitera su petición de reconocimiento de deuda.

1257—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.985-D.-84.)

1258—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.161-D.-84.)

PARTICULARES

1984

3—*Nunziata, Martín.* — Expresa su apoyo a los proyectos de reactivación integral del Delta y de rehabilitación del ramal ferroviario Retiro-Delta (R) presentados, respectivamente por los diputados Florencio Carranza y Luis Sabadini.

5—*Unión Amigos del Delta Argentino.* — Expresa su apoyo a los proyectos de reactivación integral del Delta y de rehabilitación del ramal ferroviario Retiro-Delta (R) presentados, respectivamente por los diputados Florencio Carranza y Luis Sabadini.

8—*Núñez, Ricardo A.* — Amplía su denuncia con relación al servicio de policía de seguridad ferroviaria.

38—*Castillo, Rogelio Osvaldo.* — Sugiere medidas para mejorar el servicio ferroviario y la situación de la empresa Ferrocarriles Argentinos a partir de la emisión de títulos públicos.

39—*Imán, Néstor.* — Propicia que se imponga el nombre de Apeadero Sur Rosario Díaz al paraje ferroviario de la línea Mitre, ubicado en las proximidades de la esquina de avenida San Martín y Muñoz, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

204—*Federación de Entidades de Bien Público Berisso.* — Expresa su apoyo a la sanción de una ley relacionada con la ejecución de trabajos en el puerto de La Plata.

247—*Asociación de Entidades Extranjeras.* — Expresa su apoyo a un proyecto de ley relacionado con trabajos a realizarse en el puerto de La Plata.

248—*Cooperativa de Trabajo y Consumo del Personal de la Industria de la Carne de Berisso Limitada.* — Expresa su apoyo a un proyecto de ley relativo a trabajos a realizarse en el puerto de La Plata.

250—*Partido Comunista Berisso.* — Expresa su apoyo a un proyecto de ley relacionado con la realización de trabajos en el puerto de La Plata.

262—*Banco de Berisso.* — Expresa su adhesión a un proyecto de ley relacionado con trabajos a realizarse en el puerto de La Plata.

268—*Presidente Comuna Malabrigo Santa Fe.* — Expresa su apoyo al proyecto de autopista Santa Fe-Resistencia.

295—*Agremiación Médica de Berisso.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley por el que se propicia la realización de trabajos de reparación en el puerto de La Plata.

323—*Parque Industrial Maderero de Tartagal.* — Denuncia la falta de vagones de Ferrocarriles Argentinos para el despacho de productos forestales desde la estación Tartagal a diferentes centros de consumo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

447—*Calza, Jorge Luis.* — Remite copia de una carta dirigida al presidente de la Nación en la que formula consideraciones sobre el estado de la empresa Ferrocarriles Argentinos, en general y del departamento en que se desempeña en particular.

475—*Club de Leones de Baradero, provincia de Buenos Aires.* — Expresa su preocupación por las dificultades y peligros que entraña el cruce al mismo nivel de la ruta 41 y las vías del Ferrocarril Mitre en dicha localidad.

496—*Paredes, Luis Angel.* — Hace conocer sus denuncias ante la justicia federal y diferentes organismos del Estado, referidos a la empresa Ferrocarriles Argentinos.

513—*Asociación Los Amigos de la Ciudad.* — Hace conocer su proyecto referido a la adaptación del edificio conocido como "Galerías Pacífico", existente en la manzana comprendida entre las calles Florida, Viamonte, San Martín y avenida Córdoba de Capital Federal, para destinarlo a sede de las casas de las provincias, centro cultural e informática.

595—*Quevedo, Carlos A.* — Solicita la reparación del puente de la avenida San Martín sobre las vías del Ferrocarril San Martín y la transformación en parque del predio comprendido por las calles Warnes, Chorroarín, avenida Constituyentes y vías del Ferrocarril Urquiza, de la Capital Federal.

607—*Asociación Argentina de Empleados de la Marina Mercante.* — Peticiona la derogación de la ley 22.385, sobre liquidación y privatización de la Flota Fluvial del Estado y formula consideraciones sobre la cuestión.

643—*Golf Club General San Martín - Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires.* — Expresa su preocupación con respecto al proyecto del señor diputado Ramos por el que se declara de interés regional para su utilización como parque recreativo los terrenos que, en el partido de Tres de Febrero, Ferrocarriles Argentinos arrienda al Golf Club General San Martín.

706—*Centro Marítimo de Armadores Argentinos.* — Expresa su rechazo y formula consideraciones sobre el proyecto del señor diputado González Jesús y otros, sobre transporte de mercaderías importadas por empresas navieras de propiedad o capital mayorista del Estado.

806—*Linares, Gumersindo José M.* — Remite fotocopia de las actuaciones tramitadas ante el MOSP, por expediente 173/81, para ser agregados a las iniciativas presentadas ante la Honorable Cámara.

827—*Ing. Sammartino, Roberto.* — En su carácter de vicepresidente 1º de la Cámara Argentina de la Construcción, solicita la prórroga y vigencia de varias leyes impositivas que establecen recursos específicos para Vialidad Nacional.

832—*De Lorenzo, Oscar.* — Hace conocer su opinión acerca de problemas con la empresa Ferrocarriles Argentinos, línea F.C.N. Mitre.

920—*Personal remolcadores puerto de Santa Fe.* — Solicita el apoyo a toda medida que tienda a lograr la reactivación del puerto de Santa Fe.

934—*Florido, Emilio.* — Hace saber la situación en que se encuentra la pavimentación en la localidad de Villa Mayo, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires.

1050—*Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos.* — Hace conocer un trabajo sobre los problemas del transporte y Ferrocarriles Argentinos.

1069—*Comisión Directiva de la Unión Ferroviaria.* — Hace conocer su oposición a la materialización del proyecto del ferrocarril metropolitano y cuestiones conexas.

1101—*Leiva, Juan Carlos.* — Hace conocer su plan de reorganización ferroviario.

1107—*Federación Argentina de Entidades Empresarias del Transporte de Cargas.* — Hace conocer su posición con respecto al proyecto de ley sobre construcción de paradores en las rutas.

1130— *Agroeste S.A. y otros.* — Ponen a disposición del gobierno nacional su total capacidad en ingeniería, materiales, mano de obra, medios y experiencia para solucionar el problema acaecido por el accidente del elevador Nº 5 del puerto de Ingeniero White.

1138—*Cámara de Comercio e Industria de Berisso.* — Peticiona la iniciación de los trabajos de reactivación del puerto de La Plata previsto en la ley 23.113 y la previsión de partidas presupuestarias destinadas a ese fin.

1139—*Agrupación Lealtad Ferroportuaria.* — Peticiona la pronta reactivación del puerto de La Plata, previsto en la ley 23.113 y formula consideraciones sobre la cuestión.

1143—*Banco de Berisso.* — Peticiona la pronta reactivación del puerto de La Plata, previsto en la ley 23.113 y formula consideraciones sobre la cuestión.

1150—*Núñez, Ricardo Agustín.* — Peticiona tratamiento de su proyecto. (Expediente 158-P.-83.)

1152—*Club Atlético Villa San Carlos y otros.* — Peticionan la pronta reactivación del puerto de La Plata, previsto en la ley 23.113.

1190—*Rotary Club de la provincia de Córdoba.* — Peticiona la rehabilitación del Ferrocarril Trasandino entre Mendoza y Los Andes (Chile).

1193—*Centro de Fomento Vecinal y Biblioteca Almafuerte.* — Peticiona la pronta reactivación del puerto de La Plata, previsto en la ley 23.113.

1195—*Silva, Carlos A., presidente del Partido Intransigente de Berisso.* — Peticiona la pronta reactivación del puerto de La Plata y la provisión de las partidas correspondientes, previstos en la ley 23.113.

1211—*Rotary Club de Berisso.* — Peticiona se agilice la provisión de las partidas presupuestarias contempladas en la ley 23.113 para la reactivación del puerto de La Plata.

1214—*Sociedad Agrícola Comercial Puma Limitada.* — Peticiona la apertura y mantenimiento del paso internacional El Pehuenche, variante Campanario y formula consideraciones sobre la cuestión.

1227—*Agremiación Médica de Berisso.* — Peticiona se provean las partidas presupuestarias correspondientes para la realización de los trabajos de reactivación del puerto de La Plata.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1262—*Trabajadores ferroviarios radicales.* — Peticionan la creación de una comisión parlamentaria o elaboración de un proyecto para investigar los delitos económicos cometidos en Ferrocarriles Argentinos.

XXII) Economías y Desarrollo Regional

DIPUTADOS

1984

1018—*Perl.* — Creación del Consejo para el Desarrollo de la Región Patagónica. (Proyecto de ley.)

1020—*Corzo y otros.* — Convocatoria por el Poder Ejecutivo a una reunión paritaria en la región patagónica integrada por las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y La Pampa, partido de Patagones, de la provincia de Buenos Aires y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para la firma de un convenio colectivo regional. (Proyecto de ley.)

1212—*Ghiano y otros.* — Creación del Fondo de Desarrollo Económico Social de la Patagonia. (Proyecto de ley.)

1339—*Blanco.* — Creación de los polos de desarrollo de Formosa, Jujuy, San Luis y Río Negro. (Proyecto de ley.)

1437—*Serralta.* — Inclusión de la provincia de La Pampa en la región patagónica a todos los efectos promocionales y especialmente en el régimen tarifario por suministro de energía eléctrica en la región Comahue y en el régimen tarifario preferencial para el fuel-oil establecido para la zona patagónica. (Proyecto de resolución.)

1812—*Von Niederhäusern y otros.* — Declaración de especial interés y creación de la Corporación y el Fondo para el Desarrollo del Sur Argentino. (Proyecto de ley.)

2418—*Patiño y Pedrini.* — Modificación de los artículos 1º y 4º de la ley 22.371, ampliando hasta el 31 de diciembre de 1989 el plazo de vigencia de regímenes de reembolsos fiscales por inversiones productivas y limitando su zona de aplicación al sur del paralelo 46 y áreas de fronteras. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1984

403—*Legislatura de la provincia de Jujuy.* — Remite copia de la declaración Nº 15 de ese cuerpo, por la que propicia la derogación de la resolución 1.372/83 del Ministerio del Interior y se asegure el financiamiento para la obra: "Aprovechamiento integral de los ríos Perico y Grande" (dique Las Maderas) y demás obras de Fondo de Desarrollo Regional en la provincia, así como la obra "Dique compensador El Túnel", en Salta.

509—*Comisión Legislativa Coordinadora Permanente de la NOA.* — Remite fotocopias de las declaraciones aprobadas por esa comisión en Jornadas celebradas los días 29 y 30 de junio de 1984.

1028—*Honorable Concejo Deliberante de Zapala, provincia del Neuquén, y Honorable Concejo Deliberante de Ushuaia, Gobernación de Tierra del Fuego.* — (Expediente 1.812-D.-84.)

1079—*Intendente municipal de Los Antiguos, provincia de Santa Cruz.* — Comunica su adhesión al proyecto de ley sobre la creación de la Corporación para el Desarrollo del Sur Argentino. (Expediente 1.812-D.-84.)

PARTICULARES

1984

335—*Asociación Argentina contra la Contaminación Ambiental AACCA.* — Informa sobre la organización de las X Jornadas Científicas denominadas "Las inundaciones regionales y su impacto ambiental en la República Argentina", que se desarrollarán del 24 al 26 de septiembre próximo, formulando la invitación correspondiente, solicitando auspicio de la Honorable Cámara y la participación de los señores diputados.

427—*Unión Industrial Patagónica.* — Remite copia de carta y memorándum elevado al señor secretario de Industria, con respecto a la propuesta de un proyecto de ley de Promoción Industrial de carácter regional, formulando diversas consideraciones y solicitando una audiencia para ampliar conceptos sobre la cuestión.

482—*Asociación de Trabajadores del Consejo Federal de Inversiones.* — Hace conocer una propuesta referente al accionar futuro y la inserción que debería tener el Consejo Federal de Inversiones para coadyuvar al desarrollo regional.

524—*Cámara de Comercio, Industria y Producción de Viedma.* — Hace conocer su opinión y formula consideraciones ante noticias periodísticas referidas a la proposición de legisladores sureños propiciando un proyecto de ley para la creación de un organismo promotor del desarrollo económico de las provincias de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. (Expediente 91.212-D.-84.)

963—*Consejo Municipal de Ingeniero Jacobacci y otros.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto de ley de creación de la Corporación para el Desarrollo del Sur Argentino. (Expediente 1.812-D.-84.)

XXIII) Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales

PODER EJECUTIVO

1984

105—*Mensaje 678* y proyecto de ley mediante el cual se propicia la creación de un fondo permanente para la creación de un fondo permanente para la ampliación de la red de Subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

DIPUTADOS

1984

25—*Monserrat y otros.* — Provincialización del territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de ley.)

137—*De la Vega de Malvasio y otros.* — Creación de una comisión especial bicameral para la erección de un monumento en homenaje a la señora María Eva Duarte de Perón. (Proyecto de ley.)

182—*Grimaux y Pepe.* — Homenaje al escritor y pensador Arturo Jauretche al cumplirse diez años de su fallecimiento, creación de una comisión para elaborar y publicar su biografía, imposición de su nombre a una calle de la ciudad de Buenos Aires y emplazamiento de su busto en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

184—*Grimaux y Pepe.* — Homenaje al escritor y pensador Manuel Ortiz Pereyra al cumplirse el 43º aniversario de su fallecimiento; edición económica y popular de sus obras: *La tercera emancipación* y *Por nuestra redención cultural y económica.* Constitución de una comisión para cuidar dicha edición y elaborar las notas biográficas y críticas e imposición de su nombre a una calle, paseo o plaza de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

190—*García y Unamuno.* — Cumplimiento de las normas sobre ocupación de músicos y/o conjuntos orquestales en vivo en las salas de espectáculos de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

282—*Rigatuso.* — Creación de la Comisión pro Movimiento del ex Presidente de la República Argentina Teniente General don Juan Domingo Perón. (Proyecto de ley.)

370—*Torres.* — Desafectación de una fracción de terreno del puerto de Río Grande, territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y realización en aquélla de un plan de urbanización a través del Banco Hipotecario Nacional. (Proyecto de ley.)

659—*Unamuno y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instruya a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con el fin que ésta proceda a concluir la construcción del complejo habitacional ubicado en la avenida Rivadavia esquina Donizetti. (Proyecto de resolución.)

1097—*Unamuno* y *Maya.* — Imposición del nombre de Parque Juan Domingo Perón al actual parque del Centenario de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1098—*Unamuno* y *Maya.* — Imposición del nombre de Eva Duarte de Perón a la actual Avenida de los Corrales, de la Capital Federal. (Proyecto de ley.)

1132—*Unamuno y otros.* — Pedido de informes al Intendente de la ciudad de Buenos Aires, sobre distintas cuestiones relacionada.. con el Parque Interama. (Proyecto de resolución.)

1158—*Reggera* y *otros.* — Imposición del nombre de Eva Perón a una calle o paseo público de la ciudad, por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

1304—*Unamuno y otros.* — Pedido de informes al señor Intendente municipal de la ciudad de Buenos Aires sobre distintas cuestiones relacionadas con la organización de una muestra de pintura por la Secretaría de Cultura de esa Municipalidad y el otorgamiento de los premios Honorable Senado de la Nación y Unión Carbide. (Proyecto de resolución.)

1310—*Maya* y *Unamuno.* — Creación de la Comisión Nacional de Ordenamiento Demográfico. (Proyecto de ley.)

1334—*Acevedo de Bianchi.* — Colocación de un busto de doña María Eva Duarte de Perón en la plazoleta ubicada en la calle Austria y Figueroa Alcorta, de la Capital Federal, e imposición de su nombre a dicha plazoleta, con motivo de conmemorarse el 22 de agosto el día del voto femenino. (Proyecto de declaración.)

1454—*Maya y Unamuno.* — Fomento, promoción y difusión de la actividad teatral, creación del Instituto Nacional del Teatro. (Proyecto de ley.)

1515—*Torres y otros.* — Declarar inexistentes y no sujeta a ratificación por parte de las legítimas autoridades nacionales provinciales o territoriales a la llamada concesión de prospección petrolera otorgada a favor de la empresa First Land Oil and Gas en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el Departamento Islas del Atlántico Sur, archipiélago Malvinas. (Proyecto de ley.)

1639—*Unamuno.* — Crear la Comisión Nacional de Rehabilitación del denominado albergue Warnes dependiente del Poder Ejecutivo nacional. (Proyecto de ley.)

1894—*Briz de Sánchez.* — Declarar inexistente y no sujeta a ratificaciones por las autoridades nacionales, provinciales o territoriales a la llamada concesión de prospección petrolera otorgada a favor de la empresa First Land Oil and Gas en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, departamento Islas del Atlántico Sur, archipiélago Malvinas, y declarar de utilidad pública y sujetas a expropiación las inversiones que realice la empresa mencionada en el artículo anterior sin sujeción a la legislación vigente. (Proyecto de ley.)

1946—*Sarquis.* — Expropiación por el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad conferida por el artículo 4º del decreto ley 15.385/44 expropiación de bienes en zonas de frontera de la estancia Cullen, situada en el Departamento de Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y destino de los mismos a colonización o a un destino que asegure su explotación económica. (Proyecto de declaración.)

2005—*Carranza.* — Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ocupado por el Mercado de Abasto en la manzana comprendida por las calles Anchorena, Lavalle, Agüero y la avenida Corrientes de la Capital Federal y crea-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ción del centro de estudios y, promoción y difusión de la cultura nacional que funcionará en dicho inmueble. (Proyecto de ley.)

2107—*García, R. y Unamuno.* — Adopción de medidas por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para facilitar el funcionamiento de las escuelas primarias ubicadas en avenida Sáenz 107 y Monroe 3000. (Proyecto de resolución.)

2217—*Casale.* — Pedido de informes a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre la vigencia de normas que responsabilizan patrimonialmente a sus agentes por daños causados de accidentes de tránsito. (Proyecto de resolución.)

2466—*Rabanaque.* — Erección de un monumento a Salvador Allende en la plaza de la República de Chile. (Proyecto de ley.)

2477—*Corzo y Carranza.* — Implementación de un programa permanente de capacitación en materia de prevención de fármaco-dependencia. (Proyecto de resolución.)

2500—*Casale.* — Creación de una Comisión Nacional de Homenaje al General Juan Domingo Perón. (Proyecto de ley.)

2522—*Pepe y García, R.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado actual de la acción judicial impetrada por el antiguo propietario del predio donde se construyera el denominado albergue Warnes y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

2589—*Unamuno y García.* — Creación del Cuerpo de Policía Municipal de Tránsito, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2616—*Perl y otros.* — Exención del pago de impuestos establecidos por las leyes 15.336 y sus modificatorias; 17.574 y 19.287 en los usuarios de energía eléctrica de todas las categorías radicados en territorio nacional al sur del Paralelo 42 y extendiendo esa exención a los mismos usuarios en el pago del impuesto al Valor Agregado. (Proyecto de ley.)

2641—*Cáceres.* — Creación del seguro escolar contra accidente. (Proyecto de ley.)

2655—*Rigatuso.* — Creación para los niveles de enseñanza primaria y ciclo básico secundario, la materia ecología a partir del ciclo lectivo 1985. (Proyecto de ley.)

2665—*Grimaux y Herrera.* — Rendir homenaje al general Juan Facundo Quiroga, al cumplirse el sesquicentenario de su muerte. (Proyecto de resolución.)

2668—*Torres.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una oficina seccional de la Dirección Nacional de Migraciones en la ciudad de Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de resolución.)

2771—*Restovic y otros.* — Sustitución del artículo 12 del decreto ley 2.191/57 e incorporación de un inciso al artículo 39 del decreto ley 2.191/57, ambos relacionados con las tierras y bosques fiscales. (Proyecto de ley.)

2775—*Pepe y Paleari.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la ejecución del sistema de autopistas en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

2823—*Mothe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instrumentación de medidas para la elaboración de planes en lo referente a la difusión cultural de carácter nacional y el emplazamiento de un centro cultural de las provincias o regiones de la República Argentina. (Proyecto de resolución.)

2922—*Rabanaque y otros.* — Creación de un Banco Nacional de Datos que permita almacenar la información genética de los familiares de los niños desaparecidos o secuestrados, para permitir la identificación de los mismos en el momento de su localización. (Proyecto de ley.)

2943—*García, R. J. y Unamuno.* — Declarar de interés nacional al Octavo Congreso Eucarístitico Nacional que la Iglesia Apostólica Romana llevará a cabo los días 11 al 14 de octubre de 1984, en la ciudad de Buenos Aires, declarar huésped de honor al delegado papal y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

3014—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires sobre diversas cuestiones relacionadas con la enseñanza primaria. (Proyecto de resolución.)

3088—*González, Jesús.* — Construcción de un monumento en homenaje al almirante Santiago de Liniers, a erigirse en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

3121—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo los fondos necesarios para concretar la construcción de un complejo polideportivo en el predio ubicado en la avenida Las Heras entre Salguero y Coronel Díaz, de Capital Federal. (Proyecto de declaración.)

3141—*Casale y Minichilo.* — Solicitar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires restituir al personal del Hospital de Quemados los derechos inherentes al régimen de insalubridad, que fuera dejado sin efecto en el año 1978. (Proyecto de declaración.)

3232—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el estado edilicio de la escuela Nº 10 "Manuel Láinez" ubicada en la calle Federico Lacroze 2315, Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

3247—*Blanco.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el complejo deportivo Presidente Sarmiento de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

3251—*Blanco.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una escuela primaria en el predio ubicado entre las calles Dellepiane, Santander, Basualdo y Escalada de la Capital Federal. (Proyecto de declaración.)

3261—*Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a solucionar los problemas que afectan el normal funcionamiento de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la Escuela Manuel Lainez, sita en Federico Lacroze 2315, Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

3326—*Casale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la denuncia del convenio por parte de la Marina de Guerra que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires respecto a la Escuela Nº 14 de Juan Bautista Alberdi 3350, Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

3330—*Briz de Sánchez.* — Expresa repudio por el desalojo de vendedores de libros y revistas en la feria del parque Rivadavia de la Capital Federal. (Proyecto de declaración.)

3379—*Unamuno y García, R.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre motivaciones del desalojo de feriantes instalados dentro del perímetro del parque Rivadavia de esta ciudad. (Proyecto de resolución.)

3431—*Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el parque Sarmiento de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

3489—*Unamuno y García, R.* — Expresan beneplácito por la decisión de las autoridades de la Municipalidad de Buenos Aires de transformar las instalaciones del ex mercado de Abasto en un moderno centro cultural solicitando la participación en el proyecto del Ministerio de Cultura y Educación. (Proyecto de declaración.)

3684—*Blanco.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informe sobre el índice de reajuste que se aplica para el pago de las cuotas de los inmuebles otorgados por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

3700—*Blanco, C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el estado en que se encuentra el complejo deportivo y solarium Carrasco, ubicado en la avenida Costanera de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

3817—*Unamuno y García, R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias conducentes a fin de que cesen las limitaciones impuestas al público para la libre utilización del lago de Palermo. (Proyecto de resolución.)

3819—*García, R. y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la urgente atención y auxilio de las familias y personas desalojadas el 20 de enero pasado de su alojamiento precario de las calles Defensa y México, de Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

3827—*Unamuno y García, R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias a fin de dotar de los servicios de electricidad, agua corriente y gas al barrio Macías, de Capital Federal y situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

3924—*Pepe y Purita.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo con relación a las causas que motivaron el emplazamiento de familias debajo de la autopista y sitios públicos, en especial las que se hallan ubicadas bajo la autopista en la salida a la calle Sarandí y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3935—*Unamuno y García, R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo y al intendente de la ciudad de Buenos Aires la adopción de medidas tendientes al estudio antes de la iniciación del período lectivo del corriente año sobre la existencia de peligro para la salud de los educandos por el uso de pegamentos en sus tareas. (Proyecto de resolución.)

3944—*Unamuno y García, R.* — Solicitar informes sobre las decisiones adoptadas contra los funcionarios responsables de la gravísima negligencia que causara la muerte de la menor Fabiana Andrea Damis. (Proyecto de resolución.)

4007—*García, R. y Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las condiciones de seguridad de las zonas bajas sobre las cuales corre el arroyo Maldonado de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

4138—*Pepe y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Policlínico Municipal Hospital de Pediatría Juan B. Garrahan, de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

4139—*Pepe y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez, de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

4173—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para efectuar las reparaciones del puente sobreelevador de estructura tubular que atraviesa la avenida Constituyentes, en la Capital Federal. (Proyecto de declaración.)

4286—*González, Jesús G.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que la Municipalidad de Buenos Aires la instrumentación de un plan de actividades culturales y deportivas para personas discapacitadas. (Proyecto de declaración.)

4379—*Bielicki.* — Autorizar a la empresa Ferrocarriles Argentinos para que, los tramos comprendidos entre la estación Buenos Aires del Ferrocarril General Belgrano y Aldo Bonzi-Mariano Acosta del Ferrocarril Provincial Buenos Aires se unifiquen para una prestación uniforme, desde la estación Buenos Aires hasta la futura estación Mariano Acosta y Marcos Paz, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

4394—*Pepe y Grimaux.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instituya como solar histórico la finca de Lavalle 1725 de esta ciudad donde funcionó la Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina (FORJA) y fijación de una placa recordatoria en su cincuentenario. (Proyecto de declaración.)

4651—*Blanco.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para que los egresados de la Escuela Nacional de Arte Dramático puedan ser becados por el término de dos años en el teatro Municipal San Martín, para perfeccionar su labor profesional. (Proyecto de resolución.)

4708—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa Manliba recolectora de residuos en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4740—*Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado del material de la línea de subterráneos de la ciudad de Buenos Aires, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4884—*Vanossi.* — Disponer el traslado de la estatua del doctor Mariano Moreno desde su actual sitio en plaza Lorea a plaza de Mayo. (Proyecto de ley.)

4942—*Purita y Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a calificar por categorías las salas cinematográficas y teatrales en todo el ámbito de la Capital Federal a los efectos de determinar el justo valor en el precio de las entradas. (Proyecto de declaración.)

4947—*Torres.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la represión policial ordenada por la gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur contra la movilización popular efectuada el 11 de abril de 1985 en adhesión a los trabajadores de la empresa Radio Victoria, en la localidad de Río Grande. (Proyecto de resolución.)

5004—*Riutort de Flores y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la circulación de vehículos automotores por la ciudad de Buenos Aires sin tomar los recaudos necesarios para evitar la contaminación ambiental y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

5007—*Riutort de Flores y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la contaminación atmosférica en los túneles, estaciones, talleres y oficinas de la empresa del Estado Subterráneos de Buenos Aires y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

OFICIALES VARIOS

1984

25—*Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Río Grande.* — Expresan apoyo a los proyectos de provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

149—*Honorable Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.* — Hace saber la aprobación de la declaración 29/84 en la que se solicita la designación del gobernador de de la Tierra del Fuego y que la misma recaiga en una persona civil y fueguina.

254—*Honorable Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.* — Hace saber la aprobación de una resolución reiterando la declaración 29/84 en la que solicitó la urgente designación del gobernador del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

306—*Municipalidad de Almirante Brown.* — Hace saber la aprobación de una minuta de comunicación en la que se propicia la derogación del pago del impuesto al automotor —patentes— a religiosos, jueces y funcionarios.

499—*Presidente del Consejo Vecinal, Zona XII de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.* — Remite copia del proyecto elaborado en el ámbito de ese Consejo, sobre las obligaciones del Estado con los combatientes en Malvinas, mediante la creación de fuentes de trabajo para los desocupados y cobertura social íntegra para ellos y sus familiares.

512—*Intendente Municipal de Luján, provincia de Buenos Aires.* — Remite copias de la documentación oficial relacionada con el decreto 00928 del Departamento Ejecutivo de ese municipio.

530—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984, sobre obras en el puerto de la ciudad de Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego.

613—*Municipalidad de Avellaneda.* — Remite copia relacionada con el pedido de informes sobre distintos aspectos de la adjudicación a la empresa Olivos S.A. de los trabajos de recolección de residuos y limpieza de dicha ciudad.

813—*Honorable Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su enérgico repudio a la presencia de altos funcionarios del gobierno de facto en los actos de la ciudad de Ushuaia.

937—*Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.* — Hace conocer su "Boletín Estadístico" perteneciente al trimestre julio-agosto-septiembre de 1983.

1118—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba restitución de nombre Provincia de Buenos Aires o Buenos Aires a alguna calle de la ciudad.

PARTICULARES

1984

165—*Romero, Héctor E.* — Expresa su opinión sobre distintas cuestiones de actualidad nacional.

423—*Soto, Juan Manuel.* — Peticiona la unificación en un solo inmueble de las distintas casas de las provincias que representan oficialmente a los estados provinciales en la Capital Federal.

595—*Quevedo, Carlos A.* — Solicita la reparación del puente de la avenida San Martín sobre las vías del Ferrocarril General San Martín y la transformación en parque del predio comprendido por las calles Warnes, Chorroarín, avenida de los Constituyentes y vías del Ferrocarril General Urquiza, de la Capital Federal.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

595—Asuntos municipales y de los territorios nacionales.

637—*Bloque de consejeros vecinales Capital Federal (UCR).* — Reemplazan un inciso del artículo 31 del anteproyecto de reforma a la Ley Orgánica Municipal que presentarán ante esta Honorable Cámara. (Expediente 416-P.-84.)

764—*Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia.* — Hace conocer su apoyo a gestiones realizadas por la provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego.

877—*Asociación Cooperadora Antonio Devoto.* — Hace conocer situación por la cual el señor secretario de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires prohíbe conferencia acerca "Diferendo limítrofe sobre el canal de Beagle y propuesta papal".

965—*De Leonaris, Adriano.* — Hace conocer su situación personal y reitera denuncias efectuadas al señor intendente municipal.

1097—*Los amigos de la ciudad.* — Hace conocer su opinión y formula consideraciones sobre la resolución del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires al dejar sin efecto la ordenanza 36.781.

XXIV) Vivienda

PODER EJECUTIVO

1984

84—*Mensaje 400* y proyecto de ley por el cual se auspician exenciones tributarias y reducciones arancelarias para los compradores de lotes regidos por la ley 14.005.

91—*Ministro de Salud y Acción Social.* — Hace conocer la resolución 479/85, relacionada con modificaciones al sistema de cancelación de créditos otorgados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a sus beneficiarios, para la adquisición de inmuebles destinados a viviendas.

DIPUTADOS

1984

37—*Elizalde y Jaroslavsky.* — Inclusión de las ciudades y poblaciones de los departamentos de Gualeguay, Victoria y Villaguay, provincia de Entre Ríos, afectados por las inundaciones, en el Plan Nacional de Vivienda, programa de obras año 1984, 1ª etapa. (Proyecto de resolución.)

69—*Salduna.* — Pedido de informes al presidente del Banco Hipotecario sobre la exactitud de la información periodística en el sentido de la exclusión de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, de los planes de vivienda para el actual período. (Proyecto de resolución.)

100—*Blanco.* — Creación de una cuenta especial para la construcción de viviendas. (Proyecto de ley.)

170—*Serralta y otros.* — Transferencia inmuebles ubicados en la ciudad de General Pico (La Pampa) actualmente afectado por el Ejército Argentino, a la Universidad Nacional de La Pampa, y de terrenos baldíos a la Municipalidad de General Pico para la construcción de barrios de vivienda. (Proyecto de ley.)

370—*Torres.* — Desafectación de una fracción de terreno del puerto de Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y realización en aquella de un plan de urbanización a través del Banco Hipotecario Nacional. (Proyecto de ley.)

371—*Manzano y otros.* — Readjudicación de viviendas por el Banco Hipotecario Nacional a aquellas personas a las que se les hubiere desadjudicado en virtud de algunas de las causales previstas en sus respectivos boletos de compraventa de preadjudicación. (Proyecto de ley.)

380—*Rubeo.* — Régimen de locación de viviendas urbanas. (Proyecto de ley.)

517—*Rubeo.* — Creación del sistema nacional de urbanismo y vivienda. (Proyecto de ley.)

529—*Brizuela y otros.* — Creación del fondo de vivienda legislativo, destinado a la adquisición de vivienda única y permanente por legisladores y empleados del Congreso de la Nación. (Proyecto de resolución.)

533—*Carranza y Corzo.* — Otorgamiento de préstamos hipotecarios preferenciales destinados a la "terminación" de la construcción de viviendas paralizadas comprendidas en operatorias oficiales de créditos de interés social. (Proyecto de ley.)

659—*Unamuno y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instruya a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin que ésta proceda a concluir la construcción del complejo habitacional ubicado en la avenida Rivadavia esquina Donizetti. (Proyecto de resolución.)

786—*Lipvak.* — Disponer que del total de viviendas a construir con fondos del FONAVI, se adjudique entre un 10 a un 20 por ciento de las unidades disponibles a jubilados y pensionados. (Proyecto de ley.)

807—*Rubeo.* — Eximición impositiva, limitación del sistema de actualización y cancelación automática a los 10 años del otorgamiento de los créditos con garantía hipotecaria concedidos por el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, según la resolución 1.071/78 del Ministerio de Bienestar Social de la Nación. (Proyecto de ley.)

868—*Unamuno.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la existencia y suspensión de una denominada "operatoria reactivación", en el Banco Hipotecario Nacional, destinada al otorgamiento de préstamos a entidades intermedias para la construcción de la vivienda. (Proyecto de resolución.)

922—*Briz de Sánchez y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 40.030.060 al municipio de la ciudad de Barranqueras, para la construcción de 100 viviendas económicas destinadas a la reubicación de vecinos de zonas ribereñas afectados por las últimas crecidas del río Paraná. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

995—*Capuano.* — Creación de un estatuto de protección a la constitución de la familia argentina, a través del otorgamiento de préstamos para la construcción de la vivienda propia a matrimonios celebrados a partir del 1º de enero de 1985. (Proyecto de ley.)

1003—*Briz de Sánchez.* — Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para que se efectivice el pago con fondos del FONAVI, de todo lo adecuado en concepto de contratos de viviendas en las ciudades de Resistencia, General San Martín y Presidencia Roque Sáenz Peña, de la provincia del Chaco, de acuerdo con el contrato celebrado con la empresa INTEMEC SA. (Proyecto de declaración.)

1064—*Pupillo.* — Régimen de inembargabilidad de la vivienda. (Proyecto de ley.)

1073—*Maya y Unamuno.* — Exención del pago del impuesto de sellos a los contratos de locación de inmuebles, en los supuestos de que el locatario no sea propietario y utilice el bien locado como vivienda única. (Proyecto de ley.)

1084—*Ingaramo.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 15.000.000 al municipio de Tostado, departamento de 9 de Julio (Santa Fe), para la construcción de viviendas y atención sanitaria. (Proyecto de ley.)

1099—*Unamuno y Maya.* — Creación de la comisión nacional del proyecto sustitutivo de vivienda para complejos habitacionales colectivos. (Proyecto de ley.)

1128—*Peche y otros.* — Eliminación de la indexación en los préstamos hipotecarios, prendarios con registro o similares. (Proyecto de ley.)

1569—*Douglas Rincón.* — Cesión y transferencia del dominio del edificio y locales necesarios en el complejo habitacional "equipamiento comunitario-sector "C" del Barrio Hospital", de la ciudad de La Rioja, con destino al funcionamiento de la escuela secundaria Centro Polivalente de Arte, que actualmente ocupa a título precario. (Proyecto de declaración.)

1895—*Urriza y otros.* — Sistema nacional de vivienda única para el trabajador rural. (Proyecto de ley.)

2003—*Von Niederhäusern y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.800.000 a la municipalidad de Paso de Indios, provincia del Chubut, con destino a la construcción de viviendas económicas por el sistema de administración para pobladores de escasos recursos. (Proyecto de ley.)

2056—*Robson.* — Solicita la sustitución del expediente 1.875-D.-84 del que es autor, caratulado "transferencia a título gratuito a favor de la comuna de Bouquet, provincia de Santa Fe, de un inmueble propiedad de Ferrocarriles Argentinos por las razones que expone". (Proyecto de ley.)

2168—*Zavaley.* — Venta de un inmueble por YPF a la Cooperativa del Personal de YPF Ltda. para la construcción de viviendas. (Proyecto de resolución.)

2320—*Cardozo y Bonino.* — Exención de todo impuesto nacional a las propiedades inmuebles destinados a la vivienda cuya superficie no supere los 80 m². (Proyecto de ley.)

2337—*Figueroa de Toloza.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 5.820.000 a la municipalidad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero, para ser afectados a la construcción de cuarenta (40) viviendas económicas rurales. (Proyecto de ley.)

2338—*Gurio'i.* — Transferencia a favor de la comuna de Lanús, provincia de Buenos Aires, de terrenos de propiedad de Ferrocarriles Argentinos, ubicados en esa localidad, para la edificación de viviendas. (Proyecto de ley.)

2368—*Rubeo.* — Reglamentación por el Poder Ejecutivo de la ley 23.073 por la que se estableció un régimen de excepción para los adquirentes de lotes y viviendas económicas con cláusula de reajuste de precio. (Proyecto de declaración.)

2523—*Briz de Sánchez y Lestani.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga en forma inmediata los planes de viviendas en la provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

2760—*Riquez.* — Autorización para la construcción de una destilería de petróleo en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz y otras obras de infraestructura. (Proyecto de ley.)

2923—*García Carlos E. y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la cesión en locación o préstamos de uso gratuito de los inmuebles pertenecientes al dominio privado de la Dirección General de Vialidad Nacional vacíos o desocupados, sitos entre avenida Juan B. Justo a Liniers y Granaderos a Veinticinco de Mayo, originalmente expropiados para la realización de la autopista Centro Oeste, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

3054—*González Jesús.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la reglamentación de la ley 23.073 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3063—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la política para neutralizar el creciente déficit habitacional. (Proyecto de resolución.)

3074—*Riutort de Flores y otros.* — Régimen legal para la actualización de préstamos hipotecarios acordados a jubilados y pensionados por aplicación de la ley de facto 21.342 para adquisición de vivienda. (Proyecto de ley.)

3096—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la desaparición de 1.800.000 dólares de las arcas del gobierno de Tierra del Fuego, durante la gestión del gobernador de facto, contraalmirante Carlos Suárez del Cerro y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3240—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a reactivar la construcción de viviendas, derogando trabas de tipo impositivo para abaratar el costo y el precio final de los mismos. (Proyecto de resolución.)

3262—*Unamuno.* — Modificaciones a los regímenes establecidos por las leyes 23.060, FONAVI y 21.581 FONAVI, régimen de funcionamiento. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3302—*Unamuno* y *García Roberto J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a vender —por medio de la empresa Ferrocarriles Argentinos— a sus actuales ocupantes, las ochenta unidades de vivienda ubicadas en el barrio ferroviario de Boulogne,partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

3307—*Pupillo.* — Desafectar de la superficie de terreno destinado a la construcción del barrio Marcelo T. de Alvear circundado por la avenida Directorio, Juan B. Alberdi, Olivera y Lacarra, la fracción libre delimitada por las calles José E. Rodó, Fernández y las construcciones ya realizadas de la escuela General Calviño y monobloques existentes para ser cedidos a la Asociación Civil Alvear Club. (Proyecto de ley.)

3436—*Conte.* — Prohibición hasta el 1º de mayo de 1990 de los siguientes actos: fabricación y venta de automóviles de lujo; construcción de embarcaciones deportivas que excedan los treinta y dos pies de eslora; construcción en zonas urbanas de casa de habitación que excedan los 300 metros cuadrados superficie propia, en zonas suburbanas los 200 metros cuadrados, en zonas vacacionales los 150 metros cuadrados. (Proyecto de ley.)

3533—*Ramos* y *Baglini.* — Régimen legal de recomposición de los créditos para vivienda actualizados por las circulares RF 1.050, 202 y 686 del Banco Central de la República Argentina, otorgados con garantía hipotecaria por entidades financieras regidas por la ley 21.526 y suspensión de las acciones judiciales dispuestas por la ley 23.082. (Proyecto de ley.)

3601—*Purita.* — Transferir a título gratuito a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el dominio de un terreno propiedad del Estado nacional, con destino a la construcción de un barrio de viviendas. (Proyecto de ley.)

3684—*Blanco.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informe sobre el índice de reajuste que se aplica para el pago de las cuotas en los inmuebles otorgados por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

3827—*Unamuno* y *García, Roberto J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias a fin de dotar de los servicios de electricidad, agua corriente y gas, al barrio Mascias de Capital y situaciones conexas. (Proyecto de Resolución.)

3829—*Unamuno* y *otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la urgente normalización de las normas legales de adjudicación de viviendas del FONAVI y del mecanismo de actualización de las cuotas de pago. (Proyecto de resolución.)

3864—*Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los planes para erradicación de villas de emergencia anunciados por el secretario de vivienda y ordenamiento ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3877—*Zingale.* — Creación del Fondo de Reconstrucción de Inmuebles de Mendoza (FRIM). (Proyecto de ley.)

3884—*Zingale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción con carácter de urgente, de diversas medidas tendientes a ayudar a los damnificados por el movimiento sísmico registrado en la provincia de Mendoza el 26 de enero próximo pasado. (Proyecto de resolución.)

3924—*Pepe* y *Purita.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo con relación a las causas que motivaron el emplazamiento de familias debajo de la autopista y sitios públicos, en especial las que se hallan ubicadas bajo la autopista en la salida de la calle Sarandí y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3937—*García, Roberto J.* y *Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas ante el estado de desamparo en el que han quedado las familias desalojadas en la casa de inquilinato sita en Salta y Moreno de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

3963—*Imbelloni* y *otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión de un proyecto de ley para ser tratado en el presente período de sesiones extraordinarias, que contemple la suspensión por 180 días de los juicios y ejecución de desalojos con sentencia y de los que aún se encuentran en trámite. (Proyecto de resolución.)

3993—*Purita.* — Transferir a título gratuito a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el dominio de un terreno de propiedad de Obras Sanitarias de la Nación en el cual se halla emplazado el núcleo habitacional transitorio barrio Los Ceibos. (Proyecto de ley.)

3994—*Purita.* — Transferir a título gratuito a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el dominio de un terreno de propiedad de fabricaciones militares, destinados a la realización de un plan habitacional. (Proyecto de ley.)

4020—*Manzano* y *otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión de un proyecto de ley para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias, que contemple la instrumentación de operatorias especiales en crédito para la construcción de 25.000 viviendas y la reparación de 4.000 destinadas exclusivamente a paliar las consecuencias del sismo producido en la provincia de Mendoza el 26 de enero próximo pasado y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4023—*García y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a solucionar el problema de las familias y personas desalojadas de un inquilinato de la zona de Monserrat, en la Capital Federal, actualmente instaladas en la plaza De los Dos Congresos. (Proyecto de resolución.)

4025—*Mosso* y *otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte una serie de medidas en beneficio de los damnificados por el movimiento sísmico ocurrido en Mendoza. Dichas medidas incluyen cuestiones relacionadas con el FONAVI, con destino de fondos provenientes del PRODE e incremento del impuesto a los combustibles. (Proyecto de declaración.)

4075—*Casale.* — Solicita informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para evitar que se

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sigan produciendo desalojos en forma indiscriminada y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4102—*García, Roberto y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias con el propósito de solucionar la situación de familias y personas desalojadas del inmueble de la calle Potosí 3733/35 de Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

4161—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los créditos concedidos para viviendas otorgados por el Banco Hipotecario Nacional durante el año 1984. (Proyecto de resolución.)

4176—*Bonino.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto a los resultados obtenidos luego de la aplicación de la ley 23.091 de locaciones urbanas. (Proyecto de resolución.)

4205—*Minichillo y otros.* — Transferir al gobierno de la provincia de Mendoza $a 400.000.000 en concepto de aporte de emergencia del tesoro nacional, sin que se modifiquen los aportes ordinarios para afrontar el déficit del presupuesto provincial, para atender las necesidades de construcción de viviendas y refacciones de los afectados por el sismo del 26 de enero próximo pasado. (Proyecto de ley.)

4207—*Minichillo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la reactivación inmediata de planes de construcción de viviendas y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4228—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con el déficit habitacional del país. (Proyecto de resolución.)

4242—*Guzmán.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la cesión de un terreno de propiedad del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con destino a la construcción de viviendas en la ciudad de Tilcara, provincia de Jujuy. (Proyecto de declaración.)

4261—*Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que el Banco Hipotecario Nacional amplíe la resolución por la que otorga préstamos personales a los damnificados en la provincia de Mendoza, a las cooperativas, consorcios u otras entidades intermedias. (Proyecto de resolución.)

4262—*Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a arbitrar un control de precios sobre los materiales de construcción de viviendas con el fin de impedir su escasez y la especulación en sus precios. Establecer un régimen especial de locaciones en la zona declarada de emergencia en la provincia de Mendoza. (Proyecto de resolución.)

4270—*Unamuno y García, Roberto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a solucionar el problema habitacional que sufren siete familias desalojadas recientemente del inmueble de Lavalle 2455 de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

4360—*Liptak.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto el desalojo de pobladores de tierras fiscales existentes dentro de los límites de Parques Nacionales. (Proyecto de declaración.)

4368—*Masini y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario de sesiones extraordinarias de un proyecto de ley que disponga la sustitución y/o reemplazo de las viviendas de adobe o mixtas en las provincias de Mendoza y San Juan y el otorgamiento de préstamos especiales de bajo interés y largo plazo por parte del Banco Hipotecario Nacional con fondos del FONAVI. (Proyecto de declaración.)

4388—*González Arnaldo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo las medidas necesarias a fin de evitar que la villa construida en el complejo hidroeléctrico Alicurá, sea desmantelada o destruida al finalizar la obra. (Proyecto de declaración.)

4396—*Cardozo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario del presente período de sesiones extraordinarias, de un proyecto de ley suspendiendo los desalojos por el término de 365 días y cuestiones conexas (Proyecto de declaración.)

4523—*Fappiano y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la cesión al municipio de Pala Santo, provincia de Formosa, de tierras pertenecientes al ferrocarril al norte y sur de la estación ferroviaria para la construcción de una terminal de ómnibus y viviendas. (Proyecto de declaración.)

4546—*Arabolaza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la reglamentación de la ley 23.091 de locaciones urbanas y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4572—*Arabolaza y otros.* — Régimen legal de excepción de suspensión de desalojos en locaciones urbanas. (Proyecto de ley.)

4575—*Flores y García, Antonio M.* — Constituir una comisión investigadora que deberá informar sobre todo lo actuado en materia de viviendas en distintas áreas de gobierno y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución)

4672—*Pedrini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte diversas medidas relacionadas con los juicios promovidos por adjudicatarios de viviendas en el barrio San Cayetano, de Resistencia, Chaco. (Proyecto de declaración.)

4819—*Bielicki.* — Régimen legal para la puesta en marcha de un programa quinquenal de expansión ferroviaria y colonización. Creación de una comisión especial en la Honorable Cámara para el desarrollo del ferrocarril patagónico. (Proyecto de ley.)

4865—*Daud.* — Otorgar un subsidio de $a 800.000 al Sindicato del Personal de Vialidad Nacional, 17º distrito, provincia de Entre Ríos, para concluir la construcción de viviendas. (Proyecto de ley.)

4905—*Landin.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las medidas de control que han tomado los organismos de la ciudad de Mar del Plata respecto a las

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

unidades habitacionales denominadas bungalows en el country Water Land, por el accidente ocurrido el 15 de julio de 1984 y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

5019—*Ramos.* — Realización de un censo general de viviendas en todo el territorio nacional. (Proyecto de ley.)

5047—*De la Vega de Malvasio.* — Otorgar un subsidio de $a 5.000.000 a la Municipalidad de Agua de Oro, departamento de Colón, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1984

341—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Salta.* — Remite copia de la declaración sancionada el 12 de julio de 1984 en la que propicia la sanción de una ley de alquileres que disponga la paralización de los juicios de desalojo de viviendas familiares urbanas y contemple asimismo la situación de los obreros rurales.

353—*Intendencia Municipal de Zárate.* — Hace saber la aprobación de una resolución en la que se solicita la modificación de los sistemas de ajuste de créditos otorgados a jubilados y pensionados para la adquisición de viviendas.

439—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Formosa.* — Remite copia de declaración aprobada por la Honorable Legislatura, solicitando la reactivación por parte del Banco Hipotecario Nacional, de la resolución que permite la aplicación de un índice de 1,20 (uno coma veinte) para Formosa, como zona desfavorable en razón de su marginalidad, en las operatorias de construcción, refacción y ampliación de viviendas; reclama igualmente el carácter de aplicación para la sucursal de la provincia del Banco Hipotecario Nacional sobre la resolución 15/84, dictada por la institución bancaria.

446—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 31 de mayo de 1984, en la que se solicitaba la prórroga del vencimiento de las obligaciones de pago sujetas al régimen de la ley 2.109 referidas a créditos hipotecarios. (A disposición de los señores diputados.)

608—*Municipalidad de Avellaneda.* — Remite copia de la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante de ese municipio, solicitando pronto despacho para la Ley de Locaciones Urbanas. (A sus antecedentes 4-P.E.-84.)

707—*Honorable Senado de la provincia de Mendoza.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo, relacionada con el uso del calefón solar como artefacto incorporado al inmueble y los sistemas pasivos de arquitectura solar en los planes de construcción de viviendas.

739—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Formosa.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa diversas consideraciones con respecto a los préstamos para la construcción, ampliación o refacción de viviendas del Banco Hipotecario Nacional.

740—*Honorable Concejo Deliberante de Necochea, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer los términos de una comunicación aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita se contemple la posibilidad de coparticipar a los municipios de las recaudaciones obtenidas por el FONAVI, para que sean los encargados de la planificación y provisión de viviendas.

786—*Municipalidad de Necochea, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la comunicación sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esa ciudad relacionada con la coparticipación de los municipios de los fondos que recauda el FONAVI, para la planificación y provisión de viviendas.

814—*Honorable Concejo Deliberante de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la comunicación aprobada por ese cuerpo mediante la cual se requiere la participación de los municipios en los planes del FONAVI.

849—*Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pinamar, Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual peticiona la participación de los municipios de la provincia de Buenos Aires en los fondos y planes de viviendas a cargo del FONAVI.

881—*Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires.* — Expresa la adhesión a la comunicación del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Necochea, sobre la coparticipación de los municipios en los fondos que recauda el FONAVI, para la planificación y provisión de viviendas. (Expediente 786-O.V.-84.)

948—*Honorable Concejo Deliberante, Municipalidad de General Viamonte, Buenos Aires.* — Peticiona la coparticipación de los municipios en los fondos recaudados por el FONAVI, para la construcción, planificación y adjudicación de viviendas.

1030—*Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer su apoyo a la comunicación sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Necochea, sobre la coparticipación de los municipios en los planes del FONAVI. (Expediente 740-O.V.-84.)

1042—*Honorable Concejo Deliberante de la La Plata, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución de ese cuerpo, mediante la cual adhiere a los diversos pedidos de participación de los municipios en la recaudación del FONAVI. (Expediente 740-O.V.-84 y otros.)

1096—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de mayo de 1984, en que se solicitaban informes sobre los préstamos para viviendas otorgados por el Instituto Nacional de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (Expediente 896-D.-83.)

1146—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicita la realización de un censo nacional para tener conocimiento sobre las necesidades habitacionales en nuestro país. (Expediente 1.545-D.-84.)

1161—*Municipalidad de Ramallo.* — Solicita la participación del municipio en los fondos recaudados por el FONAVI.

1168—*Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita la participación de los municipios en los planes de vivienda del FONAVI.

1233—*Concejo Deliberante de Quilmes, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita la participación de los municipios en los planes de vivienda del FONAVI.

1241—*Honorable Concejo Deliberante de Las Flores, provincia de Buenos Aires.* — Expresa su adhesión a la resolución del Honorable Concejo Deliberante de Necochea sobre participación de los municipios en las recaudaciones para ejecución de planes de vivienda del FONAVI. (Expediente 786-O.V.-84.)

PARTICULARES

1984

29—*Suárez, Néstor Mario.* — Propicia el aporte del valor de una (1) hora de trabajo mensual por cada trabajador para la construcción de viviendas y con destino al PAN (Programa Alimentario Nacional).

41—*López, Juan Bautista.* — Expresa su opinión sobre la colaboración que las fuerzas armadas deben prestar para el desarrollo socioeconómico.

55—*Villaroel Julio Enrique.* — Sugiere la emisión de títulos públicos para financiar planes de vivienda y reactivar la industria.

57—*Ruiz Norberto.* — Formula consideraciones sobre el sistema de indexación del crédito hipotecario para la vivienda.

72—*Gilibert de Scozzanica Juan.* — Expresa su crítica al sistema de actualización de los créditos para la vivienda otorgados por el PAMI.

87—*Vernieri López Luis Alberto.* — Propone un régimen para la regulación del mercado inmobiliario para la compraventa y locación de unidades de vivienda.

134—*Confederación General Económica de la Capital Federal y otros.* — Proponen medidas para superar el problema habitacional.

211—*Biblioteca Pública Jesús Fernández.* — Sugiere medidas para superar el problema de la vivienda.

267—*Comisión de Derechos Humanos.* — Formulan consideraciones sobre su situación como no adjudicatarios del complejo habitacional Pepsi de Bosques (Florencio Varela), provincia de Buenos Aires y solicitan una investigación sobre ese complejo y la intervención federal al FONAVI.

270—*Unión Obrera de la Construcción.* — Propone la utilización de los aportes al fondo de desempleo (ley 22.250) para desarrollar un plan de viviendas para los obreros de la construcción.

271—*Aeropuerto S.R.L. y otros.* — Solicita que no se suspenda la implementación de las operatorias masivas de construcción de viviendas en base al plan de reactivación, del Banco Hipotecario Nacional.

280—*C. M. Viñales.* — Sugiere pautas para un proyecto de ley de locaciones urbanas y propone un plan de promoción para la adquisición de vivienda locada y transferencia de inversiones.

301—*Cabrera Américo M.* — Propicia la derogación de la ley 21.712 que impide la personal de las fuerzas armadas y de seguridad inscribirse en planes de vivienda.

302—*Núñez, J. C. y otros.* — Solicitan la adjudicación de una vivienda y efectúa consideraciones sobre el problema habitacional.

307—*Méndez Mario Orlando.* — Propone un plan nacional de vivienda y formula diversas consideraciones sobre el tema.

331—*Movimiento Nacional Yrigoyenista, UCR.* — Expresa su opinión con respecto al proyecto de ley de locaciones urbanas y sugiere su rechazo.

334—*Unión Comercial e Industrial de Mendoza.* — Formula diversas consideraciones sobre el proyecto de ley de locaciones urbanas y solicita no innovar en la cuestión.

346—*Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de General San Martín.* — Propone medidas tendientes a evitar la sanción de una ley de locaciones urbanas.

373—*Club Oriental.* — Remite copia de un proyecto tendiente a la implementación y apertura de una línea de préstamos de monto reducido por parte del Banco Hipotecario Nacional, con el objeto de colaborar en la solución del problema habitacional.

383—*Federación Económica de Tucumán.* — Expresa su grave preocupación por la suspensión de la operatoria 6809 del Banco Hipotecario Nacional, como factor efectivo de la reactivación de la industria de la construcción estimando que deberá procurarse a la brevedad la activación de la mencionada operatoria.

581—*Crovero, Paulina Elvira.* — Peticiona y formula consideraciones sobre la vigencia de la ley de locaciones.

596—*Centro de Arquitectos de Rosario.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley de planeamiento urbano y acceso a la vivienda presentado por el diputado Arabolaza. (Expediente 1.163-D.-83.)

652—*López, Carmen M.* — Formula consideraciones con respecto a la situación por la que atraviesan los deudores de créditos hipotecarios regidos por la circular 1.050 o similares.

694—*Hebe M. M. de Gentile y otros.* — En nuestro carácter de agentes del Congreso de la Nación, soli-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

citamos a la Honorable Cámara la intervención para que se estudie la implementación de créditos oficiales para la financiación y adquisición de viviendas destinadas al personal del Congreso de la Nación.

721—*Díaz-Leiró, Fernando.* — Solicita la derogación de la ley 21.508.

728—*Sánchez, Edelmira y otras.* — Peticionan y formulan consideraciones en torno a los posibles privilegios de los empleados de las casas de rentas.

831—*Szeliga, Carlos Andrés.* — Hace conocer su opinión sobre operaciones con divisas extranjeras y ley de locaciones urbanas.

935—*Florido, Emilio.* — Hace saber su proyecto de la vivienda propia.

944—*López Moretti, Oscar.* — Peticiona y formula diversas consideraciones en relación con los créditos hipotecarios regidos por la circular 1.050 y similares.

995—*Colegio de Escribanos de la provincia del Chaco.* — Expresa su disenso al proyecto de ley presentado por el señor diputado Deballi. (Expediente 1.442-D.-84.)

999—*Sindicato Obreros Marítimos (SOMU).* — Solicita intervención de la Honorable Cámara en la ejecución promovida en el juicio caratulado "Giménez, Néstor Darío c/Sindicato Obreros Marítimos Unidos s/ordinario".

1002—*De Renzis, Alberto.* — En su carácter de editor responsable de "Orientación Socialista" remite la publicación "Propuesta socialista para salir de la crisis" de Angel F. Di Paola, especialmente relacionada con el problema habitacional en el país.

1030—*Soto Maximiliano José.* — Hace conocer un plan nacional de desarrollo económico social.

1043—*Dimateo, Juan.* — Solicita se sancione una ley sobre locaciones urbanas, donde se contemple la antigüedad de la propiedad y los recursos económicos del inquilino.

1066—*Filardi de Lema, Elvira.* — Expone su situación familiar y solicita solución al problema de la vivienda.

1081—*Unión Rosarina de Inquilinos.* — Peticiona y formula consideraciones sobre el problema de los desalojos y la indexación de los alquileres, haciendo conocer su apoyo al proyecto del señor diputado Imbelloni de suspensión de desalojos por 180 días.

1086—*Herrera, Cristina Nancy.* — Peticiona y formula consideraciones sobre el desalojo de 30 familias en la Capital Federal.

1087—*Zacchia, Angel Juan.* — Hace conocer su crítica situación relacionada con el inminente desalojo de la vivienda que ocupa con su familia.

1090—*Zacchia, Angel Juan.* — Acompaña documentación para agregar al expediente 1.087-P.-84. (Expediente 1.087-P.-84.)

1093—*Sociedad Vecinal Bella Vista.* — Hace conocer su adhesión al proyecto del señor diputado Imbelloni sobre suspensión de desalojos por 180 días, formulando consideraciones sobre la cuestión.

1100—*Alvarez, José M.* — Solicita la obtención de una vivienda a través del FONAVI.

1113—*Avalos, Alberto.* — Peticiona información sobre resolución 1.073/79 y hace conocer su situación personal.

1187—*Ríos, Asdrúbal L.* — Peticiona la derogación de la ley 21.712.

XXV) Peticiones, Poderes y Reglamento

SENADO

1984

3—*Comunica* la aprobación de una resolución por la que se autoriza a la Presidencia a suscribir una resolución conjunta con la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados para disponer la impresión y publicación de un folleto ilustrado referido al Congreso de la Nación e invitar a esta última a integrar una comisión bicameral encargada de estudiar, aconsejar y proyectar la publicación de la obra.

DIPUTADOS

1984

12—*Belarrinaga.* — Creación de la Comisión de Legislación del Discapacitado como permanente de la Honorable Cámara (artículo 61 del reglamento.) (Proyecto de resolución.)

16—*Paleari.* — Otorgamiento de una pensión graciable a los artesanos de la Quebrada y Puna Jujeña. (Proyecto de ley.)

119—*González J. y Planells.* — Otorgamiento de una pensión graciable al señor Santiago Apóstol Sallago. (Proyecto de ley.)

160—*Rodríguez Pedro y otros.* — Otorgamiento de una pensión graciable a los cónyuges e hijos menores de edad de quienes hubieren muerto o desaparecido a causa de las actividades de la guerrilla subversiva o exceso de la represión cometido por las fuerzas armadas. (Proyecto de ley.)

174—*Artusi y otros.* — Acuñar una medalla de bronce que acredite la condición de Diputado de la Nación. (Proyecto de resolución.)

176—*González, Jesús y otros.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Lidia Cornejo de Cámpora. (Proyecto de ley.)

177—*González, Jesús y otros.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Ana Francisca Cicarelli. (Proyecto de ley.)

178—*González, Jesús y otros.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Rosa Margarita Boonnman. (Proyecto de ley.)

199—*García, Carlos E.* — Utilización gratuita de servicios telefónicos y postales por diputados y senadores nacionales. (Proyecto de ley.)

262—*Briz de Sánchez.* — Otorgamiento de una pensión mensual a ex combatientes en la llamada "guerra del Atlántico Sur" y "guerra de las Malvinas". (Proyecto de ley.)

442—*García Carlos E.* — Consignación de placas de mármol blanco, de la nómina de señores diputados que integraron la Honorable Cámara desde el año 1906. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

497—*Martínez Martinoli.* — Otorgamiento de una pensión graciable y reconocimiento de beneficios laborales, asistenciales y de transportes a los veteranos de la guerra en Malvinas. (Proyecto de ley.)

507—*Horta.* — Sustitución de artículo 153 del reglamento de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

580—*Camps.* — Otorgamiento de una pensión graciable a la señora Leonar Magdalena Dores de Lucía. (Proyecto de ley.)

654—*Ingaramo y Silva.* — Creación de la comisión permanente de legislación y fomento cooperativo modificación del reglamento de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

698—*Paleari y otros.* — Otorgar a don Cresencio Limon Cruz, una pensión graciable. (Proyecto de ley.)

716—*Basualdo.* — Otorgamiento de una pensión graciable al señor Fernando Blanco. (Proyecto de ley.)

717—*Basualdo.* — Otorgamiento de una pensión graciable a la señora Rosa Ramona Corzo. (Proyecto de ley.)

718—*Basualdo.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a la señora María Sara Bernarda Juárez. (Proyecto de ley.)

719—*Basualdo.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia al señor Francisco Manolio. (Proyecto de ley.)

720—*Basualdo.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a la señora Elsa Felicidad Montes. (Proyecto de ley.)

721—*Basualdo.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia al señor Dionisio Duarte. (Proyecto de ley.)

722—*Basualdo.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a la señora María Vicenta Violante. (Proyecto de ley.)

723—*Basualdo.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia al señor Juan Carlos Cabrera. (Proyecto de ley.)

724—*Basualdo.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a la señora Manuela Montenegro. (Proyecto de ley.)

823—*Fino.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Carmen Elisa Palazzo. (Proyecto de ley.)

895—*Druetta.* — Otorgamiento de una pensión graciable a la señor Dionisia Falconi. (Proyecto de ley.)

896—*Druetta.* — Otorgamiento de una pensión graciable a la señora Clara Hsydée Palavecino. (Proyecto de ley.)

897—*Druetta.* — Otorgamiento de una pensión graciable a la señora Reina Parada de Galarza. (Proyecto de ley.)

898—*Druetta.* — Otorgamiento de una pensión graciable al señor Andrés Martínez. (Proyecto de ley.)

930—*González, Jesús y otros.* — Sustitución del artículo 1º de la ley 21.236, incorporando nuevos beneficiarios del decreto a pensión vitalicia a integrantes de dotaciones anuales en las islas Orcadas del Sur. (Proyecto de ley.)

953—*Druetta.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña María Avalis. (Proyecto de ley.)

954—*Druetta.* — Otorgamiento de una pensión graciable a don Bernardo Espiridian González. (Proyecto de ley.)

955—*Druetta.* — Otorgamiento de una pensión graciable a don Duilio Graciano Grazizni. (Proyecto de ley.)

956—*Druetta.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Jesusa Miranda de Viña. (Proyecto de ley.)

957—*Druetta.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Inés Zulema Yarie de Gasc. (Proyecto de ley.)

974—*Planells y otros.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Alcira Rayas de Laperchia. (Proyecto de ley.)

976—*Planells y otros.* — Otorgamiento de una pensión graciable a don Policarpo Indasuro. (Proyecto de ley.)

978—*Planells y otros.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Saturnina Toledo Vda. de Peralta. (Proyecto de ley.)

979—*Planells y otros.* — Otorgamiento de pensión graciable a don Orlando Adolfo Villalba. (Proyecto de ley.)

982—*Martínez Martinoli.* — Colocación de una placa en homenaje a Eva Perón en el Salón de Pasos Perdidos de la Honorable Cámara. (Proyecto de declaración.)

989—*Grimaux y Pepe.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Elbia Rosbaco de Marechal. (Proyecto de ley.)

1038—*Martínez Márquez y otros.* — Derogación de la resolución de la Honorable Cámara en virtud de la cual se dispuso la modificación del último párrafo del artículo 61 del reglamento, elevando hasta 25 el número de miembros de las comisiones permanentes de asesoramiento. (Proyecto de resolución.)

1049—*Fappiano y otros.* — Normas para la rendición de homenaje por la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

1050—*Chehin.* — Otorgamiento de una pensión graciable a la señora Simona Galia Sahad. (Proyecto de ley.)

1051—*Chehin.* — Otorgamiento de una pensión graciable a la señora María Petrona Ramírez de Vega. (Proyecto de ley.)

1061—*Blanco.* — Otorgamiento de una pensión graciable al señor Jorge Omar Lippe. (Proyecto de ley.)

1146—*Bonino.* — Otorgamiento de una pensión graciable a don Jorge Alberto Alvarez. (Proyecto de ley.)

1180—*Manzano.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Antonia Alcira Cuello. (Proyecto de ley.)

1181—*Manzano.* — Incorporación de periodistas a las delegaciones oficiales al exterior de la Honorable Cámara integradas por tres o más diputados. (Proyecto de resolución.)

1182—*Manzano y otros.* — Creación de la Comisión de Relaciones Internacionales Parlamentarias como

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

permanente de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

1277—*Bonino.* — Otorgamiento de una pensión graciable a la señora Ana Viola. (Proyecto de ley.)

1278—*Purita.* — Otorgamiento de una pensión graciable al señor Federico Steinfeld. (Proyecto de ley.)

1279—*Purita.* — Otorgamiento de una pensión graciable a la señora Elida Rufina Catalán vda. de Botella. (Proyecto de ley.)

1280—*Purita.* — Otorgamiento de una pensión graciable al señor Desiderio Bizet. (Proyecto de ley.)

1291—*Berri.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña María Josefa Pagani. (Proyecto de ley.)

1327—*Berri.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña María Josefa Gómez. (Proyecto de ley.)

1347—*Rodríguez, M. A.* — Reconocimiento del período de inactividad como tiempo de servicio y promoción al personal reincorporado a la Honorable Cámara, que hubiera sido prescindido, cesanteado u obligado a renunciar por causas políticas o gremiales entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983. (Proyecto de resolución.)

1388—*García, C. E.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Secundina Coronel. (Proyecto de ley.)

1389—*García, C. E.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Mónica Angelita García. (Proyecto de ley.)

1390—*García, C. E.* — Otorgamiento de una pensión graciable a don Carlos Hugo Pacheco. (Proyecto de ley.)

1391—*García, C. E.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Adelina del Rosario Pacheco. (Proyecto de ley.)

1392—*García, C. E.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Mariana Amelia Tomaselli. (Proyecto de ley.)

1398—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Julieta Helena Salvador. (Proyecto de ley.)

1399—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Emilia Alvarenga vda. de Zaragoza. (Proyecto de ley.)

1400—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña María Lía Ibáñez. (Proyecto de ley.)

1403—*Vistalli.* — Otorgamiento de una pensión graciable al señor Luis Arenas. (Proyecto de ley.)

1404—*Vistalli.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Rosa Enríquez. (Proyecto de ley.)

1405—*Vistalli.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Margarita Bulacio. (Proyecto de ley.)

1406—*Vistalli.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Hilda Vázquez. (Proyecto de ley.)

1407—*Vistalli.* — Otorgamiento de una pensión graciable al señor José Luis Barrera. (Proyecto de ley.)

1408—*Vistalli.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Marcelina Abdala. (Proyecto de ley.)

1409—*Vistalli.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Margarita Salazar. (Proyecto de ley.)

1410—*Vistalli.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña María del Carmen Barrera vda. de Castelo. (Proyecto de ley.)

1411—*Vistalli.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Elida Clotilde Arancio. (Proyecto de ley.)

1412—*Pupillo.* — Inclusión entre los beneficiarios del régimen de pensiones vitalicias de la ley 16.516, a los artistas plásticos que obtengan o hayan obtenido el premio "Honorable Senado de la Nación". (Proyecto de ley.)

1444—*Sella.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a la señora Ofelia Mercedes Molina. (Proyecto de ley.)

1445—*Sella.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia al señor Elder Antonio Picatto. (Proyecto de ley.)

1446—*Sella.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia al señor Agustín Avelino Molina. (Proyecto de ley.)

1447—*Sella.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a la señora Alcira Agustina Rodríguez. (Proyecto de ley.)

1448—*Sella.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a la señora Isabel Reyna Solís de Silva. (Proyecto de ley.)

1472—*Gorostegui.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Gilda Schivonia Morrone viuda de Albamonte. (Proyecto de ley.)

1501—*Corzo y Carranza.* — Donación a la Biblioteca de la Legislatura Provincial de La Rioja de las colecciones de "Anales de la Legislación Argentina de Jurisprudencia y de Legislación del Trabajo". (Proyecto de resolución.)

1532—*Negri.* — Otorgamiento de una pensión graciable a la señora Pabla Lucero. (Proyecto de ley.)

1533—*Negri.* — Otorgamiento de una pensión graciable con carácter vitalicio por un monto equivalente a un salario mínimo vital y móvil a la señora Juana Domínguez de Sánchez. (Proyecto de ley.)

1572—*Casale.* — Otorgar a la señora Mercedes Alba Martí, una pensión graciable. (Proyecto de ley.)

1605—*García, Carlos.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia al señor Justo Máximo Noriega. (Proyecto de ley.)

1611—*Aguilar.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a la señora Carolina Evarista Sosa. (Proyecto de ley.)

1628—*Mastolorenzo.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña María Irene Cacheiro viuda de Bracco. (Proyecto de ley.)

1645—*Dovena.* — Otorgamiento de una pensión graciable al señor Anastasio Juan Ruiz. (Proyecto de ley.)

1671—*García Antonio M. y otros.* — Otorgamiento de una pensión graciable a la señora María Concepción Sanacore. (Proyecto de ley.)

1701—*Pedrini.* — Adopción por la Presidencia de la Honorable Cámara de los recaudos necesarios para que toda delegación de la misma integrada por 3 o más diputados sea acompañada por un profesional periodistas cuando concurran a congresos, conferencias y/o reuniones de organismos in-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

terparlamentario internacionales. (Proyecto de resolución.)

1703—*Bonino.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Guadalupe Barrera de Martínez. (Proyecto de ley.)

1704—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña María de la Concepción Vázquez viuda de Sanso. (Proyecto de ley.)

1716—*Negri.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Lucinda Valeriana Oro. (Proyecto de ley.)

1717—*Negri.* — Otorgar una pensión graciable al señor Liberato Benjamín Becerra. (Proyecto de ley.)

1718—*Negri.* — Otorgar una pensión graciable al señor Ramón Pablo Oviedo. (Proyecto de ley.)

1719—*Negri.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Martina Flores Vázquez. (Proyecto de ley.)

1720—*Negri.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Enriqueta Mazza. (Proyecto de ley.)

1755—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Fernanda Gómez. (Proyecto de ley.)

1756—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Miguela Mereles. (Proyecto de ley.)

1757—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Virginia Páez de Olmedo. (Proyecto de ley.)

1784—*Aguilar.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a don Ramón Benjamín Gómez. (Proyecto de ley.)

1785—*Aguilar.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Francisca Selva Molina. (Proyecto de ley.)

1804—*Sabadini.* — Modificación del Reglamento de la Honorable Cámara, en cuanto dispone sobre la rendición de homenajes sustituyendo el artículo 153 e incorporando el 153 bis. (Proyecto de resolución.)

1818—*Tabasco.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Rosario González. (Proyecto de ley.)

1828—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgamiento de una pensión graciable a don Víctor Brizuela. (Proyecto de ley.)

1834—*Casale.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a doña María Elena Rodríguez. (Proyecto de ley.)

1843—*Pepe.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a doña María Luisa Zambrini. (Proyecto de ley.)

1856—*Bonino.* — Otorgamiento de una pensión graciable al señor Daniel Angel Baretta. (Proyecto de ley.)

1865—*Planells.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a don Fortunato Nañez. (Proyecto de ley.)

1866—*De la Vega de Malvasio.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a doña Lorenza Agustina Saldaño. (Proyecto de ley.)

1867—*Planells.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a don Orlando Adolfo Villalba. (Proyecto de ley.)

1872—*García, Carlos E.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Angélica Suárez de Guedez. (Proyecto de ley.)

1873—*García, Carlos E.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Cecilia Aranda. (Proyecto de ley.)

1877—*García, Antonio Matías.* — Otorgamiento de una pensión graciable a don Raimundo Ismael Villalba. (Proyecto de ley.)

1878—*De la Vega de Malvasio.* — Otorgamiento de una pensión graciable al señor Gabriel Fernando Flores. (Proyecto de ley.)

1931—*Casale.* — Otorgamiento de una pensión vitalicia a don Alberto Ignacio Ríos. (Proyecto de ley.)

1932—*Casale.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a doña María Esther Martín. (Proyecto de ley.)

1933—*Casale.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a doña Luisa Alonso de Zubeldía. (Proyecto de ley.)

1934—*Casale.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a doña Juana Julia Pérez. (Proyecto de ley.)

1951—*Suárez.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a don Cornelio Rogelio Zerda. (Proyecto de ley.)

1988—*Migliozzi y otros.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Ema Fernández de Gatica. (Proyecto de ley.)

2000—*Casale.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a doña Irma del Carmen Reinoso. (Proyecto de ley.)

2001—*Casale.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a doña Rosa Rubio. (Proyecto de ley.)

2006—*Gurioli.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a doña Josefa Campana. (Proyecto de ley.)

2012—*Negri.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Juana Carrizo. (Proyecto de ley.)

2013—*Negri.* — Otorgamiento de una pensión graciable a don Nicasio Antonio Guardia. (Proyecto de ley.)

2014—*Negri.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Simona Quiroga. (Proyecto de ley.)

2015—*Negri.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña María Josefina Quintero. (Proyecto de ley.)

2016—*Negri.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Haydée Angela García de Gil. (Proyecto de ley.)

2020—*Dimasi.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Carolina Bergognoni. (Proyecto de ley.)

2021—*Dimasi.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Regina Enriqueta Echepareborda. (Proyecto de ley.)

2022—*Dimasi.* — Otorgamiento de una pensión graciable a don Enrique Jáuregui. (Proyecto de ley.)

2025—*Cortina.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Haydée González. (Proyecto de ley.)

2026—*Cortina.* — Otorgamiento de una pensión graciable a don Héctor Angel López. (Proyecto de ley.)

2027—*Cortina.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Aurelia Guzmán. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2028—*Cortina.* — Otorgamiento de una pensión graciable a don Gerónimo Eduardo Roldán. (Proyecto de ley.)

2029—*Cortina.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Ofelia Noemí Schmisi. (Proyecto de ley.)

2030—*Cortina.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Julia Ramona López Saeb. (Proyecto de ley.)

2031—*Cortina.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña María Teresa Peruzzi. (Proyecto de ley.)

2032—*Cortina.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña María Cendoya. (Proyecto de ley.)

2033—*Cortina.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Celina Guerrero. (Proyecto de ley.)

2034—*Cortina.* — Otorgamiento de una pensión graciable a don Julio Aníbal Echavarría. (Proyecto de ley.)

2046—*Purita.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Josefina Fantini. (Proyecto de ley.)

2051—*Purita.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Faustina Rimondi. (Proyecto de ley.)

2052—*Orgambide.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a doña Martina Ramona Ocampo. (Proyecto de ley.)

2053—*Orgambide.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a doña Isabel Primitiva Gorlero. (Proyecto de ley.)

2079—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Fausta Cancino. (Proyecto de ley.)

2080—*Purita.* — Otorgamiento de una pensión graciable a don Antonio Rafael Percyra. (Proyecto de ley.)

2133—*Figueroa de Toloza.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a don Juan Asencio Bravo. (Proyecto de ley.)

2134—*Figueroa de Toloza.* — Otorgamiento de una pensión graciable al niño Cristian Alejandro Monsilla. (Proyecto de ley.)

2135—*Figueroa de Toloza.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Florencia Valentina Barraza. (Proyecto de ley.)

2136—*Figueroa de Toloza.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Antonia Bravo. (Proyecto de ley.)

2137—*Figueroa de Toloza.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Sofía Roldán. (Proyecto de ley.)

2138—*Figueroa de Toloza.* — Otorgamiento de una pensión graciable a don Luis Gonzaga Farías. (Proyecto de ley.)

2139—*Figueroa de Toloza.* — Otorgamiento de una pensión graciable a don Juan Almarás. (Proyecto de ley.)

2140—*Figueroa de Toloza.* — Otorgamiento de una pensión graciable a don Carlos Cristóbal Márquez. (Proyecto de ley.)

2141—*Figueroa de Toloza.* — Otorgamiento de una pensión graciable a la señora Juana Mercedes Villagra de Luna. (Proyecto de ley.)

2147—*Orgambide.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña María Luján Rodríguez. (Proyecto de ley.)

2187—*Orgambide.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a don Pascual Adolfo Capdevielle. (Proyecto de ley.)

2188—*Orgambide.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a doña María Luisa Taquela. (Proyecto de ley.)

2218—*Purita.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Aurora Graciela Encina. (Proyecto de ley.)

2219—*Purita.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Bartola Salomé Mendoza. (Proyecto de ley.)

2220—*Purita.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña María Gorga. (Proyecto de ley.)

2241—*Purita.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Alba María Pinault. (Proyecto de ley.)

2242—*Purita.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Mannina Garbini. (Proyecto de ley.)

2243—*Purita.* — Otorgamiento de una pensión graciable a don Elviro Eduardo Tortorella. (Proyecto de ley.)

2281—*Casale.* — Otorgamiento de una pensión graciable a la señora Gabina Pérez de Perrucci. (Proyecto de ley.)

2282—*Casale.* — Otorgamiento de una pensión graciable a la señora Teresa Rolhaiser. (Proyecto de ley.)

2294—*Ratkovic.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Francisca Etelvina Verón. (Proyecto de ley.)

2341—*Medina.* — Otorgamiento de una pensión graciable al señor Juan Bácz. (Proyecto de ley.)

2376—*Orgambide.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a doña Elva María Perco. (Proyecto de ley.)

2377—*Orgambide.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a don Luis Di Julio. (Proyecto de ley.)

2378—*Orgambide.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia. (Proyecto de ley.)

2379—*Orgambide.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a don José Prada. (Proyecto de ley.)

2381—*Unamuno.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a doña Rosa Elvira González Bordón. (Proyecto de ley.)

2455—*Fino.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña María Pilar Sáenz. (Proyecto de ley.)

2514—*Cortina.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a la señora Feliciana Bianculli. (Proyecto de ley.)

2515—*Cortina.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a la señora Zulema Martínez Mansilla. (Proyecto de ley.)

2518—*Cortina.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a la señora Magdalena Ramírez. (Proyecto de ley.)

2519—*Cortina.* —Otorgar una pensión graciable vitalicia al señor Cayetano Marcelli. Proyecto de ley.)

2520—*Cortina.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a la señora Magdalena Ramírez. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2521—*Cortina.* — Otorgamiento de una pensión graciable al señor Antonio Mateo Marinozzi. (Proyecto de ley.)

2538—*Cortina.* — Oorgamiento de una pensión graciable a doña María Angel Pastorelli de Corio. (Proyecto de ley.)

2539—*Cortina.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a doña María Introcaso. (Proyecto de ley.)

2540—*Cortina.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a don Jorge Eduardo Odria. (Proyecto de ley.)

2541—*Cortina.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a don Jorge Andrés Costa. (Proyecto de ley.)

2542—*Cortina.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a don Ramón Arce. (Proyecto de ley.)

2559—*Mastolorenzo.* — Otorgamiento de una pensión graciable al señor Daniel Alfredo Martín. (Proyecto de ley.)

2585—*Casale.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a doña Ceferina Almada. (Proyecto de ley.)

2600—*Carranza.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a don Aegl Aníbal Gambino. (Proyecto de ley.)

2601—*Carranza.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Fanny E. Guiraldo de Aberastegui. (Proyecto de ley.)

2602—*Carranza.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Amanda Gaione. (Proyecto de ley.)

2603—*Carranza.* — Oorgar una pensión graciable vitalicia a doña Clara Nélida Gambazza. (Proyecto de ley.)

2604—*Carranza.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña María Chazarreta. (Proyecto de ley.)

2605—*Carranza.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Fantasia Adeleide. (Proyecto de ley.)

2606—*Carranza.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Rosa E. Sobarzo Henríquez. (Proyecto de ley.)

2607—*Carranza.* — Otorgar una pensión graciable a doña Pabla Córdoba viuda de Quinteros. (Proyecto de ley.)

2608—*Carranza.* — Otorgar una pensión graciable a doña Catalina Olivera de Viera. (Proyecto de ley.)

2609—*Carranza.* — Otorgar una pensión graciable a doña Francisca Luisa Poggi. (Proyecto de ley.)

2610—*Carranza.* — Otorgar una pensión graciable a doña Elías Romero viuda de Hulano. (Proyecto de ley.)

2611—*Carranza.* — Otorgar una pensión graciable a don Juan Franscini. (Proyecto de ley.)

2612—*Carranza.* — Otorgar una pensión graciable a doña Margarita D. Dalmasso de Arguindegui. (Proyecto de ley.)

2613—*Carranza.* — Otorgar una pensión graciable a doña Dorotea Dominga Rial. (Proyecto de ley.)

2628—*Carranza.* — Otorgar una pensión graciable a don Juan Lanwczin. (Proyecto de ley.)

2629—*Carranza.* — Otorgar una pensión graciable a doña Arsidia Gatti viuda de Cavagnini. (Proyecto de ley.)

2630—*Carranza.* — Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a doña María Rosa Portela. (Proyecto de ley.)

2722—*Manzano.* — Modificación del artículo 88 del Reglamento de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

2732—*Carranza.* — Otorgamiento de una pensión graciable al señor Hermann Schnapp. (Proyecto de ley.)

2791—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a don José Antonio Canavesio. (Proyecto de ley.)

2793—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Emiliana Bordón. (Proyecto de ley.)

2794—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña María Rosario de Paul. (Proyecto de ley.)

2795—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Máxima Palavecino. (Proyecto de ley.)

2796—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Clara Angélica Giacomino. (Proyecto de ley.)

2797—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a don Ariel Alberto Pighin. (Proyecto de ley.)

2805—*De Nichilo.* — Otorgamieno de una pensión graciable al señor Gerardo Villalba. (Proyecto de ley.)

2806—*De Nichilo.* — Otorgamieno de una pensión graciable a la señora María Esther Bertoya. (Proyecto de ley.)

2807—*De Nichilo.* — Otorgamieno de una pensión graciable a la señora Leonilda Estévez. (Proyecto de ley.)

2808—*De Nichilo.* — Otorgamieno de una pensión graciable a la señora Petrona Elsa Franetorrel. (Proyecto de ley.)

2809—*De Nichilo.* — Otorgamiento de una pensión graciable a la señora María Beltrán. (Proyecto de ley.)

2810—*De Nichilo.* — Otorgamiento de una pensión graciable a la señora Ana Benita Perea. (Proyecto de ley.)

2811—*De Nichilo.* — Otorgamiento de una pensión graciable a la señora Norma Rizzo. (Proyecto de ley.)

2812—*De Nichilo.* — Otorgamiento de una pensión graciable a la señora Isidora Rosario Luna. (Proyecto de ley.)

2813—*De Nichilo.* — Otorgamiento de una pensión graciable a la señora Palmira Mercedes Moyano. (Proyecto de ley.)

2814—*De Nichilo.* — Otorgamiento de una pensión graciable a la señora Gladis Mochini. (Proyecto de ley.)

2815—*De Nichilo.* — Otorgamiento de una pensión graciable a la señora Filomena Vittore. (Proyecto de ley.)

2816—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Dominga Teresa Borra de Tolosa. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2817—*De Nichilo.* — Otorgamiento de una pensión graciable a la señora Teresa de Sindio. (Proyecto de ley.)

2836—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia al señor César Osvaldo Rojas. (Proyecto de ley.)

2841—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Ermelinda Victoria Márquez. (Proyecto de ley.)

2942—*Unamuno.* — Otorgamiento de una pensión graciable a doña Magdalena Imbrosini de Pasileo. (Proyecto de ley.)

3055—*Yamaguchi* y *Dalmau.* — Edición de una publicación especial y detallada de los proyectos sancionados los días 28 al 30 de septiembre de 1984, con transcripción en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

3057—*Yamaguchi* y *Dalmau.* — Derogar el artículo 164 del Reglamento de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

3134—*Cassia.* — Solicita una pensión graciable vitalicia para la señora Catalina Lofaro de Cabrera. (Proyecto de ley.)

3248—*Melón.* — Otorgamiento de una pensión graciable a don José A. Souto. (Proyecto de ley.)

3325—*Yamaguchi.* — Disponer el libre acceso de los señores diputados a las reuniones que realicen las distintas comisiones especiales y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

3349—*Rigatuso* y *Asensio.* — Acordar una pensión graciable vitalicia a la señora María Elisa Salaberry vda. de Repetto. (Proyecto de ley.)

3352—*Flores.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Marta Galarza. (Proyecto de ley.)

3353—*Flores.* — Otorgar una pensión graciable a doña Edith Haidée Carballo. (Proyecto de ley.)

3354—*Flores.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Lucía Sara Pizzi. (Proyecto de ley.)

3388—*Solari Ballesteros.* — Otorgar una pensión graciable a doña Sofía Carmen Dávila. (Proyecto de ley.)

3408—*Urriza.* — Otorgar una pensión graciable a don Pablo Fernández. (Proyecto de ley.)

3409—*Urriza.* — Otorgar una pensión graciable a don Francisco Aguilera. (Proyecto de ley.)

3410—*Urriza.* — Otorgar una pensión graciable a don Leopoldo Romero. (Proyecto de ley.)

3411—*Urriza.* — Otorgar una pensión graciable a doña Angela Muelli. (Proyecto de ley.)

3412—*Urriza.* — Otorgar una pensión graciable a don José Ricardo. (Proyecto de ley.)

3452—*Bisciotti* y *Becerra.* — Incorporar al Reglamento de la Honorable Cámara, artículo 189 bis y de los ministros y secretarios de Estado llamados por la Cámara para informar ante ésta, ocuparán un sitial dando frente a los señores diputados. (Proyecto de resolución.)

3461—*Cortina.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Dolores Di Sarli. (Proyecto de ley.)
Ilda Elsa Discioscia. (Proyecto de ley.)
Luisa Zárate. (Proyecto de ley.)
Petrona Pascuala Tanquia. (Proyecto de ley.)

3501—*González, Jesús* y *otros.* — Creación de una Comisión permanente de Asesoramiento de Asuntos Marítimos Fluviales y Portuarios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados. (Proyecto de resolución.)

3535—*Zingale.* — Otorgar una pensión graciable a doña Juana Elisa García. (Proyecto de ley.)

3536—*Zingale.* — Otorgar una pensión graciable a doña Silvia del Carmen Pasten. (Proyecto de ley.)

3614—*Pereyra.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Carmen Angélica Vincent. (Proyecto de ley.)

3615—*Pereyra.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Antonia Pilar Chiesa. (Proyecto de ley.)

3630—*Manzano.* — Creación de una Comisión Especial de Medicamentos e Industria Farmoquímica en el ámbito de la Honorable Cámara e integrada por legisladores de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública e Industria. (Proyecto de resolución.)

3648—*Rigatuso.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Elena Gentile. (Proyecto de ley.)

3649—*Rigatuso.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Rosa Gentile. (Proyecto de ley.)

3655—*Pintos.* — Creación de una Comisión Parlamentaria Especial destinada a producir un informe relacionado con miras a un nuevo emplazamiento para Capital Federal. (Proyecto de ley.)

3663—*Rigatuso.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia al señor Carmelo Guillermo Cardacci. (Proyecto de ley.)

3664—*Rigatuso.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a al señora María Josefa Avila. (Proyecto de ley.)

3721—*Fappiano y otros.* — Creación del Consejo Legislativo del Congreso de la Nación Argentina. (Proyecto de ley.)

3839—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Petrona Montenegro. (Proyecto de ley.)

3840—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Paula Cañete. (Proyecto de ley.)

3841—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Carmen Concepción Alvarez. (Proyecto de ley.)

3842—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a don Juan Carlos Zucaro. (Proyecto de ley.)

3843—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Artemia Clombonach de Zucaro. (Proyecto de ley.)

3844—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a don Máximo Martín Moreno. (Proyecto de ley.)

3845—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Zunilda T. Fuentes. (Proyecto de ley.)

3846—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Lucía María Revello. (Proyecto de ley.)

3847—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña

3463—*Fappiano y otros.* — Modificación al artículo 153 del reglamento de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

3849—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña

3850—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña

3851—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Sara Romero del Pilar. (Proyecto de ley.)

3848—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Bernarda Rivas Gómez. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3852—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Lucía Antonia Corpo. (Proyecto de ley.)
3853—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Nélida Supino. (Proyecto de ley.)
3854—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Gladys Leyes. (Proyecto de ley.)
3855—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Clide Mercedes Peyrano. (Proyecto de ley.)
3856—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a don Eduardo Forteti. (Proyecto de ley.)
3899—*Casale.* — Solicitar a la Presidencia de la Honorable Cámara la adopción de medidas tendientes a recordar a los legisladores fallecidos durante su mandato colocando una placa alusiva en el Salón de los Pasos Perdidos. (Proyecto de declaración.)
3926—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Esther Raquel Rojo. (Proyecto de ley.)
3927—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Dominga Morelli. (Proyecto de ley.)
3928—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Celia Montoto de Blanco. (Proyecto de ley.)
3929—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable al señor Angel Manuel Mansilla. (Proyecto de ley.)
3930—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Haydée Ojeda. (Proyecto de ley.)
3931—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable al señor Blas Scargo. (Proyecto de ley.)
3984—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Esther Yolanda Ortiz. (Proyecto de ley.)
3985—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a la señora María Angelina de Luca. (Proyecto de ley.)
3986—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable al señor Martín Groño. (Proyecto de ley.)
3987—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable al señor José Roberto Santoro. (Proyecto de ley.)
3988—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a la señora María Angélica Méndez. (Proyecto de ley.)
3989—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Amelia Tripadoro. (Proyecto de ley.)
3990—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Manuela Dora Lizarraga. (Proyecto de ley.)
3991—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Isabel Teresa Gómez. (Proyecto de ley.)
3992—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a la señora María Roselli. (Proyecto de ley.)
3995—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Selva Isabel Rodríguez. (Proyecto de ley.)
3996—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Celia Huertas. (Prfoyecto de ley.)
4032—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a don Antonio Rizzo. (Proyecto de ley.)
4033—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Lidia Arévalo. (Proyecto de ley.)
4048—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Graciela Ester Romero. (Proyecto de ley.)
4049—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Dora Aída Puriccelli. (Proyecto de ley.)
4056—*Jiménez.* — Adherir a la realización del 52º Campeonato Argentino de Básquetbol, patrocinado por la Confederación Argentina en la provincia de Mendoza desde el 15 al 22 de marzo del corriente año, disponiendo el otorgamiento de un trofeo denominado "Honorable Cámara de Diputados". (Proyecto de resolución.)
4090—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Josefina Pringle. (Proyecto de ley.)
4091—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Carmen Gómez. (Proyecto de ley.)
4092—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Armonía Delfino. (Proyecto de ley.)
4093—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Celeste Molly. (Proyecto de ley.)
4094—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Mafalda Giocco de Casares. (Proyecto de ley.)
4123—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a don Nicolás Grosso. (Proyecto de ley.)
4124—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Lía Elena Ramírez. (Proyecto de ley.)
4125—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Isabel Mosqueira. (Proyecto de ley.)
4126—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a don Ramón Rosario Vallejos. (Proyecto de ley.)
4136—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a la señora María Luisa Sánchez. (Proyecto de ley.)
4137—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable al señor Carlos Enrique Vera. (Proyecto de ley.)
4144—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable a doña Estaurofila Luna de Granillo. (Proyecto de ley.)
4145—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable a doña Pabla Rosa Toledo. (Proyecto de ley.)
4182—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a la señora María Acuña. (Proyecto de ley.)
4185—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Isabel Camino. (Proyecto de ley.)
4186—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Juana Criscente. (Proyecto de ley.)
4187—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Mercedes Pizzorno. (Proyecto de ley.)
4188—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Leonor Oliveros. (Proyecto de ley.)
4189—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Isabel Garay. (Proyecto de ley.)
4213—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Josefa Onersia. (Proyecto de ley.)
4214—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a don Adelqui Nicolini. (Proyecto de ley.)
4215—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a don Rubén Omar Turizo. (Proyecto de ley.)
4216—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Rosario Esperanza Teresa Fossetti viuda de Ago. (Proyecto de ley.)
4217—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Palmira del Bronco viuda de Mamuchi. (Proyecto de ley.)
4233—*Rigatuso.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Elsa Ibarra. (Proyecto de ley.)
4253—*Melón.* — Otorgar una pensión graciable a don Jesús Mamerto Carrizo. (Proyecto de ley.)
4282—*Terrile.* — Otorgar una pensión graciable a doña Anita Isabel García Vda. de Arias. (Proyecto de ley.)
4295—*Minichillo y Casale.* — Manifestar disconformidad con la resolución DP S1/85 relacionada con el porcentaje de suscripciones del Diario de Sesiones de la Honorable Cámara destinado a cada le-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

gislador. Solicitando su derogación. (Proyecto de resolución.)

4311—*Cassia.* — Otorgar una pensión graciable a don Antonio Izzo. (Proyecto de ley.)

4347—*Liptak.* — Disponer que la bandera nacional sea izada por los señores diputados que finalizan su mandato en el corriente año, según orden alfabético. (Proyecto de resolución.)

4392—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable al señor Janeiro Enrique. (Proyecto de ley.)

4393—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Sara Delia Cervini. (Proyecto de ley.)

4398—*Fappiano y otros.* — Creación del registro parlamentario de representantes de organizaciones comunitarias en el ámbito de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

4399—*García, Carlos E.* — Otorgar una pensión graciable a doña Bety Ana Moltrasio de Petronera. (Proyecto de ley.)

4400—*García, Carlos E.* — Otorgar una pensión graciable a doña Carmen Bueno Vda. de Fernández. (Proyecto de ley.)

4401—*De la Vega de Malvasio.* — Otorgar una pensión graciable a doña Marcela Leonor Domínguez. (Proyecto de ley.)

4402—*De la Vega de Malvasio.* — Otorgar una pensión graciable a doña Cecilia del Valle Domínguez. (Proyecto de ley.)

4443—*Casale.* — Solicita a la presidencia de la Honorable Cámara que dentro del próximo período ordinario de sesiones se realice una sesión de homenaje a las repúblicas de Brasil y Uruguay, por su regreso al régimen democrático de gobierno. (Proyecto de declaración.)

4490—*Urriza.* — Otorgar una pensión graciable a doña Carmen Villa. (Proyecto de ley.)

4504—*García, Carlos E.* — Otorgar una pensión graciable a doña Gerónima Rivolta. (Proyecto de ley.)

4505—*García, Carlos E.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Amanda Manuela Serra. (Proyecto de ley.)

4506—*García, Carlos E.* — Otorgar una pensión graciable a doña Claudia González. (Proyecto de ley.)

4507—*García, Carlos E.* — Otorgar una pensión graciable a doña Esther Iglesias. (Proyecto de ley.)

4514—*Rodríguez, M. A.* — Otorgar una pensión graciable a la señora María Adelina Carletti. (Proyecto de ley.)

4515—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a la señora María Giacomo. (Proyecto de ley.)

4516—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable al señor Abelardo Santos. (Proyecto de ley.)

4517—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Aída Olivero. (Proyecto de ley.)

4518—*Rodríguez, M. A.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Adela Felicetti. (Proyecto de ley.)

4547—*Leale.* — Otorgar una pensión graciable a la señorita Nélida Beatriz Sierra. (Proyecto de ley.)

4548—*Leale.* — Otorgar una pensión graciable al señor Juan de Dios Casco. (Proyecto de ley.)

4589—*Casale.* — Otorgar una pensión graciable a doña Dora Nilda Cattani. (Proyecto de ley.)

4591—*Casale.* — Otorgar una pensión graciable a doña Amalia Ferrucci. (Proyecto de ley.)

4592—*Casale* — Otorgar una pensión graciable a doña Elena Esther Ferrucci. (Proyecto de ley.)

4610—*Flores.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Sara Pojomovsky. (Proyecto de ley.)

4612—*Flores.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Gerhaber Catalin. (Proyecto de ley.)

4621—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable a la señora María Elena Luna Vda. de Alaniz. (Proyecto de ley.)

4622—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Delia Esther Martínez de Olivieri. (Proyecto de ley.)

4623—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Juana Ramona Zárate. (Proyecto de ley.)

4624—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable al señor Mercedes José Castro. (Proyecto de ley.)

4625—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable a la señora María del Rosario Rodríguez.

4626—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable al señor Gerónimo Pantaleón Páez. (Proyecto de ley.)

4627—*Hererra.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Ramona Marcela Mastromatei viuda de Olivera. (Proyecto de ley.)

4628—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Rosario Natividad Villacorta. (Proyecto de ley.)

4629—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Elma Juana Meléndez. (Proyecto de ley.)

4632—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Tomasa Cacere Lescano. (Proyecto de ley.)

4633—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a don Mateo Presberg. (Proyecto de ley.)

4634—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Angela María Pierri viuda de García. (Proyecto de ley.)

4635—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Filomena de Vicenzo. (Proyecto de ley.)

4636—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Ermelinda Padrón. (Proyecto de ley.)

4637—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Emilia Francisca Castellón. (Proyecto de ley.)

4655—*Ghiano y otros.* — Modificaciones al artículo 83 bis del reglamento de la Honorable Cámara, capítulo IX de las comisiones de asesoramiento. (Proyecto de resolución.)

4661—*Bonino.* — Otorgar pensiones graciables a las señoras Stella Maris Rocco, Edelveis Brígida Ramírez y Aniceta Dominga Carpacci. (Proyecto de ley.)

4673—*Flores.* — Solicitar una pensión graciable a don Pedro Ernesto. (Proyecto de ley.)

4677—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable a doña Sara Margarita Martínez. (Proyecto de ley.)

4678—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Blanca Nieves Páez de Carrizo. (Proyecto de ley.)

4679—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña María Grasso viuda de Dileone. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4680—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable a don Juan Celedonio Morel Vivanco. (Proyecto de ley.)

4681—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Marta Elena Primitiva Martínez. (Proyecto de ley.)

4682—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Rogelia Claudina Maffini de Gay. (Proyecto de ley.)

4683—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Blanca Rosa Crescencia Maturano viuda de Martínez. (Proyecto de ley.)

4686—*García, A. M.* — Otorgar una pensión graciable a doña María Elena Adami. (Proyecto de ley.)

4692—*De la Vega de Malvasio.* — Otorgar una pensión graciable a don Teófilo Segundo Llanos. (Proyecto de ley.)

4693—*De la Vega de Malvasio.* — Otorgar una pensión graciable a doña Evis Nancy Montesinos. (Proyecto de ley.)

4723—*Casale.* — Otorgar una pensión graciable a doña María Elena Kiriazon. (Proyecto de ley.)

4724—*Casale.* — Otorgar una pensión graciable a doña Isabel Muguruza. (Proyecto de ley.)

4728—*Casale.* — Otorgar una pensión graciable a doña Argentina Alonso. (Proyecto de ley.)

4753—*Romero, Antonio E.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Eloísa Maidana. (Proyecto de ley.)

4773—*Sella.* — Otorgar una pensión graciable a don José Clard Barrera. (Proyecto de ley.)

4774—*Sella.* — Otorgar una pensión graciable a doña Justa Ramona Eva Lima. (Proyecto de ley.)

4775—*Sella.* — Otorgar una pensión graciable a doña Simone Zulema Leguiza. (Proyecto de ley.)

4776—*Sella.* — Otorgar una pensión graciable a don Julio Guagliotti. (Proyecto de ley.)

4777—*Sella.* — Otorgar una pensión graciable a doña Nélida Hermenegilda Pomini. (Proyecto de ley.)

4781—*García, Carlos E.* — Otorgar una pensión graciable a don Antonio Alfonso. (Proyecto de ley.)

4782—*García, Carlos E.* — Otorgar una pensión graciable a doña Saturnina Díaz. (Proyecto de ley.)

4783—*García, Carlos E.* — Otorgar una pensión graciable a doña Elena Sosa. (Proyecto de ley.)

4784—*García, Carlos E.* — Otorgar una pensión graciable a don Emilio Munini. (Proyecto de ley.)

4785—*García Carlos E.* — Otorgar una pensión graciable a doña Antolina Gallardo. (Proyecto de ley.)

4786—*García, Carlos E.* — Otorgar una pensión graciable a doña María Dolores Melgar. (Proyecto de ley.)

4787—*García, Carlos E.* — Otorgar una pensión graciable a doña Josefina Luisa Rapetti. (Proyecto de ley.)

4788—*García, Carlos E.* — Otorgar una pensión graciable a doña Amanda Magdalena Serra. (Proyecto de ley.)

4795—*García, Antonio M.* — Otorgar una pensión graciable a doña Florencia Genoveva Montenegro.

4796—*García, Antonio M.* — Otorgar una pensión graciable a doña Virginia Dolores Viescas. (Proyecto de ley.)

4797—*García Antonio M.* — Otorgar una pensión graciable a doña Lilia María Scacchi. (Proyecto de ley.)

4841—*Terrile.* — Otorgar una pensión graciable a don Rafael Pampena. (Proyecto de ley.)

4844—*García, C.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Stella Maris Mastello. (Proyecto de ley.)

4846—*García, C.* — Otorgar una pensión graciale a doña Mirta Noemí Salteño. (Proyecto de ley.)

4847—*García, C.* — Otorgar una pensión graciable a don Osvaldo Jorge Angueira. (Proyecto de ley.)

4848—*García, C.* — Otorgar una pensión graciable a doña René Fester. (Proyecto de ley.)

4849—*García, C.* — Otorgar una pensión graciable a doña Rosa Munini.

4850—*García, C.* — Otorgar una pensión graciable a la señora Haydée Barcena. (Proyecto de ley.)

4874—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Eusebia Recordon. (Proyecto de ley.)

4875—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Adelina Castro. (Proyecto de ley.)

4876—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Nilda Noemí. (Proyecto de ley.)

4877—*Yamaguchi.* — Limitar la realización de los viajes al exterior de los señores legisladores, a una debida justificación y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4885—*Casale.* — Otorgar una pensión graciable a doña Elsa Susana Tellon. (Proyecto de ley.)

4886—*Casale.* — Otorgar una pensión graciable a doña Amira María Candalecio. (Proyecto de ley.)

4901—*Paleari y Elías.* — Otorgar una pensión graciable a doña María Elena Cabrera. (Proyecto de ley.)

4925—*Aguilar.* — Otorgar una pensión graciable a doña Matilde Soraire. (Proyecto de ley.)

4933—*García, A. M.* — Otorgar una pensión graciable a doña Elsa Clara Nicolau. (Proyecto de ley.)

4944—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a don Raúl Ricardo Olivera. (Proyecto de ley.)

4946—*Imbelloni.* — Derogación de la resolución de la Honorable Cámara 863/84. (Proyecto de resolución.)

4953—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable a don José María Mercado. (Proyecto de ley.)

4954—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable a doña Petrona Mercedes Romero. (Proyecto de ley.)

4973—*Salduna.* — Modificación del artículo 153 del Reglamento de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

4975—*Sella.* — Otorgar una pensión graciable a doña Olga Pérez. (Proyecto de ley.)

4976—*Sella.* — Otorgar una pensión graciable a doña Ana Betty Casas. (Proyecto de ley.)

4989—*Casale.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña María Ana de Jesús Bronchal. (Proyecto de ley.)

4990—*Casale.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Alba Iris Montaldi. (Proyecto de ley.)

4997—*Casale.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Francisca Mirele de Richter. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4998—*Casale.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Lucía del Carmen Ruiz. (Proyecto de ley.)

5010—*Cornaglia.* — Propicia modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

5015—*Romero A.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a don Fausto Ramírez. (Proyecto de ley.)

5032—*Casale.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a don Euclides Carlos de Mio. (Proyecto de ley.)

5043—*Scelzi.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a don Horacio Raúl Redsand. (Proyecto de ley.)

5048—*García, R. J. y Unamuno.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Macedonia Ruiz Díaz de Fernández. (Proyecto de ley.)

5063—*García, A. M.* — Otorgar una pensión graciable por el término de ley a doña Antonia Lugo. (Proyecto de ley.)

5064—*García, A. M.* — Otorgar una pensión graciable por el término de ley a doña María Angélica López. (Proyecto de ley.)

5065—*García, A. M.* — Otorgar una pensión graciable por el término de ley a don Carlos Omar Lara. (Proyecto de ley.)

5079—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Agustina Rubio viuda de Clatroni. (Proyecto de ley.)

5080—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Bernardina González de Gambatista. (Proyecto de ley.)

5081—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Ana Catalina Genart. (Proyecto de ley.)

5082—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Concepción Britos viuda de Blanco. (Proyecto de ley.)

5093—*Monserrat y Rabanaque.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Cirila Gregoria Pérez. (Proyecto de ley.)

5133—*Bielicki.* — Otorgar una pensión graciable a la señora María Emilia Corpas. (Proyecto de ley.)

5149—*Fino.* — Asignar la categoría escalafonaria A-2 a los funcionarios que cumplen tareas de encargado de comisión en la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

5150—*Fino.* — Otorgar al personal de la Honorable Cámara que haya cumplido 25 años de servicio una medalla de oro en reconocimiento a la labor desarrollada. (Proyecto de resolución.)

5156—*Sella.* — Otorgar una pensión graciable a doña Luciana Analía Contreras. (Proyecto de ley.)

5167—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña María Sara Cáceres. (Proyecto de ley.)

5168—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Salavina Estévez. (Proyecto de ley.)

5169—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Ana Traverso. (Proyecto de ley.)

5170—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a don León Salama. (Proyecto de ley.)

5181—*Salduna.* — Otorgar una pensión graciable a doña Robustiana Silva. (Proyecto de ley.)

5182—*Salduna.* — Otorgar una pensión graciable a doña Juana Alvarez. (Proyecto de ley.)

5186—*Manzano.* — Otorgar una pensión graciable a doña Enriqueta del Carmen Martínez. (Proyesto de ley.)

5212—*García, A. M.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Nilda Yolanda Besomi, cuyo monto será igual a una jubilación ordinaria de trabajadores autónomos, sin perjuicio de otros ingresos que pudieran corresponderle. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1984

30—*Golpe, Carlos Horacio.* — Diputado provincial de Misiones. Solicita la aplicación del artículo 43 de la Constitución Nacional para cubrir la vacante producida por la renuncia del diputado Juan Manuel Casella y solicita se impugne por inconstitucional la incorporación de suplentes.

368—*Municipalidad de Lules, provincia de Buenos Aires.* — Peticiona la reposición de la placa de bronce que la Honorable Cámara dedicara a la memoria del doctor Eliseo Cantón, en la Capilla de Lules que guarda sus restos.

401—*Honorable Concejo de Zárate, provincia de Buenos Aires.* — Expresa su aspiración a que el partido de Zárate sea declarado capital nacional de la energía atómica.

PARTICULARES

1984

7—*Villafañe, Julieta Garzia.* — Solicita se le conceda una pensión extraordinaria.

14—*León de la Barra, Héctor M.* — Solicita la reconsideración del monto que perc be actualmente en concepto de pensión graciable, otorgada por ley 22.933.

16—*Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Delegación Centro.* — Hace llegar una copia de sus documentos declaratorios y propuestas legislativas.

58—*Ateneo Argentino Alejandro Von Humboldt.* — Solicita se rinda homenaje a Alejandro Von Humboldt, en razón de cumplirse 125 años de su fallecimiento.

79—*Vasconi, Bello.* — Acompaña copia de la nota enviada al diario "Tiempo Argentino", relacionada con declaraciones del diputado Diego Guelar.

91—*Llamazares, Aníbal.* — Solicitan se modifique la ley 21.236 en virtud de la cual se otorga una pensión mensual vitalicia a los integrantes de las dotaciones anuales en las islas Orcadas del Sur entre 1904 y 1946.

112—*Sociedad de Fomento Sargento Juan Bautista Cabral, Bánfield, provincia de Buenos Aires.* — Refiere los problemas que afectan al barrio Villa Economía, de Bánfield, provincia de Buenos Aires.

186—*Ojeda, Héctor Magno.* — Formula consideraciones sobre la actualidad nacional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

205—*Bordón, Juan.* — Propone la realización de una gran colecta voluntaria patriótica de emergencia nacional.

218—*Tribuzio de Basciano.* — Solicita el otorgamiento de una pensión graciable.

236—*Burad, María Esther y Burad, Carmen.* — Solicitan se les otorgue una pensión graciable.

264—*Sanzone, Argentino.* — Formula consideraciones sobre la dieta de los señores diputados. (Cabecera Asuntos Constitucionales.)

288—*Madres de Plaza de Mayo.* — Solicita la autorización para hablar en las sesiones de la Honorable Cámara, con el objeto de exponer sobre la violación de los derechos humanos.

300—*Villagrán, Mario.* — Solicita una pensión graciable para la señor Paula Belinda Cabezas de Villagrán.

337—*Aldazábal, Ricardo V.* — Solicita la formación de una comisión investigadora sobre la conducta del doctor Raúl Prebisch.

344—*Verón de Alcaraz, C.* — Solicita una pensión graciable.

405—*Mesa Coordinadora Multisectorial de Villa Regina, provincia de Río Negro.* — Remiten copia del documento leído en oportunidad de efectuarse la marcha "por la liberación contra la dependencia" en la mencionada ciudad.

417—*López, Movillo Liberia Suárez de.* — Peticiona una pensión graciable en su calidad de hija de José León Suárez, haciendo saber que se encuentra pendiente de resolución al expediente 47.659/78, iniciado ante la ex Comisión de Asesoramiento Legislativo.

501—*Penco, Rosa Hilda.* — Peticiona una pensión graciable en su carácter de hija única de Arquímedes Penco, ex funcionario de la Honorable Cámara.

556—*Lombardi, Marta Elida.* — Solicita una pensión graciable en su carácter de nieta del expedicionario del desierto don Antonio Lombardi.

575—*Paredes, Luis Angel.* — Formula consideraciones sobre una causa judicial laboral que estaría en trámite ante la Cámara Nacional en lo Correccional y Criminal.

601—*Sierra, Estela María.* — Solicita una pensión graciable.

604—*Orsi, Ermelinda.* — Solicita el otorgamiento de una pensión graciable.

634—*Ramos Mejía, Carlos M.* — Solicita el otorgamiento de una pensión graciable.

635—*Bertoldi, Fretes Lilia O.* — Solicita una pensión graciable.

636—*Sarlo Sabajanes, Teresa Ofelia y Josefa Fidelia.* Solicitan pensión graciable.

638—*D'Agostino, Angel D.* — Solicita una pensión graciable.

696—*Rotary Club de Lima, provincia de Buenos Aires.* — Expresa su desacuerdo con la resolución del Honorable Concejo Deliberante de Zárate por la que se peticiona ante las autoridades nacionales la designación de Zárate como capital nacional de la energía atómica.

704—*Silva, Angel Gabriel.* — Solicita una pensión graciable.

747—*Lucero, Fuentes María A.* — Solicita pensión graciable.

748—*Ojeda, Héctor Magno.* — Hace conocer sus conceptos sobre actualidad nacional.

762—*Puddicomb, Luis Horacio.* — Solicita pensión graciable.

773—*Alegre, Héctor Rolando* — Peticiona pensión graciable.

807—*Carazo, Cecilia Lema de* — Peticiona una pensión graciable.

888—*Cardozo, Clara Ernestina Leiva.* — Solicita pensión graciable.

890—*Fernández, Wenceslao.* — Solicita pensión graciable.

958—*Becu, Carolina.* — Solicita pensión graciable.

969—*Silva, Angel Gabriel.* — Solicita pensión graciable.

1011—*Barneche, Nélida Lucía.* — Solicita se le otorgue una pensión graciable, que le fuera privada en 1965.

1012—*Barneche, Ema María.* — Solicita una pensión graciable que le fuera privada en 1965.

1016—*Absy, Rafael.* — Peticiona una pensión graciable.

1017—*Gómez, Rosalía.* — Peticiona una pensión graciable.

1054—*Frías, Francisca.* — Solicita pensión graciable para sus hijos menores de edad, Boris Alan, Leonardo Fausto y Loreley, Tania Frías.

1071—*Ramón de América.* — Solicita autorización para entregar un disco al señor diputado Mario Roberto en pública sesión y en el recinto de la Honorable Cámara.

1085—*Caritas Argentina.* — Solicita la donación de rezagos (papel, chatarra) que la Honorable Cámara pueda tener.

1088—*Saladino, Gustavo.* — Peticiona un homenaje de la Honorable Cámara para el ciudadano uruguayo Manuel Flores.

1135—*Villa, María Lydia.* — Solicita un aumento en su pensión graciable otorgada por ley 14.573.

1161—*Eiten Upton y otros.* — Peticionan la creación de una comisión parlamentaria para investigar a fondo las violaciones a los derechos humanos acontecidas en la Argentina durante la dictadura militar.

1192—*Campell Shirley y otros.* — Peticionan la creación de una comisión parlamentaria para investigar a fondo las violaciones a los derechos humanos acontecidas en la Argentina durante la dictadura militar.

1196—*Weisgerber y otros.* — Peticionan la creación de una comisión parlamentaria para investigar a fondo las violaciones a los derechos humanos acontecidas en la Argentina durante la dictadura militar.

1229—*Althabe, S.* — Formula consideraciones a obras que se realizarán en el edificio anexo y a las comodidades que el honorable cuerpo brinda a los señores legisladores.

1232—*Walch, M. y otros.* — Peticionan la creación de comisión parlamentaria para investigar a fondo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

las violaciones a los derechos humanos acontecidos en la Argentina durante la dictadura militar.

1250—*Demarest, Germaine.* — Peticiona la creación de una comisión parlamentaria para investigar las violaciones a los derechos humanos durante el gobierno de facto.

XXVI) Juicio Político

DIPUTADOS

1984

3870—*Unamuno* y *García, Roberto J.* — Promueven la formación de juicio político al señor juez federal en lo criminal y correccional a cargo del Juzgado número 1, doctor Juan Fegoli. (Proyecto de resolución.)

4131—*Fappiano* y *otros.* — Solicitar informes a la excelentísima Corte Suprema de Justicia sobre diversas cuestiones relacionadas con la fuga del procesado Mauricio Eduardo Brau. (Proyecto de resolución.)
Duplicado.

4234—*Blanco* y *Minichillo.* — Promover juicio político al señor juez federal con competencia electoral a cargo del Juzgado número 1 de la Capital Federal doctor Juan Fregoli, fundado en mal desempeño en el ejercicio de sus funciones. (Proyecto de resolución.)

OFICIALES VARIOS

1984

154—*Poder Judicial, provincia de Santa Cruz.* — Solicita el esfuerzo del juez federal doctor Federico Manuel Pinto Kramer a fin de recibirle declaración indagatoria.

557—*Doctor Víctor M. Montti, juez federal de Santa Fe.* — Hace saber su presentación ante el Juzgado Federal número 1 de la ciudad de Santa Fe, con motivo de la denuncia realizada sobre la comisión nacional sobre la desaparición de personas publicadas en "El Litoral" del 15 de septiembre de 1984 a los efectos que se investiguen los supuestos ilícitos que se mencionan en la publicación.

PARTICULARES

1984

83—*Domínguez, Jorge Nelson.* — Denuncia al juez federal de Rawson, provincia de Chubut por incumplimiento de los deberes de funcionario público.

92—*Cazzuli, Alberto A.* — Solicita el juicio político del juez en lo correccional de la Capital Federal a cargo del Juzgado letra J, doctor Enrique Juan Luis F. de Schutere.

104—*Abiussi, Alfredo.* — Denuncia apremios ilegales e irregularidades en procesos judiciales.

135—*Rosetti Serra, Salvador.* — Solicita el juicio político del doctor Gabriel Guzzo, titular del Juzgado Federal Nº 1 de Mendoza.

184—*Fernández Alvariño, Próspero Germán.* — Solicita juicio político al Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal doctor Andrés José D'Alesio.

189—*Hamada, Luis A.* — Solicita juicio político a los señores jueces López Bolado, Jorge Y. De la Fuente, al juez federal Montoya, a los jueces de la Sala VII del Crimen y a la Sala I de la Cámara Federal.

277—*Zorzoli, Francisco.* — Solicita el juicio político de los ex ministros del Interior y de Justiica, Llamil Reston y Jaime Lucas Lennon respectivamente, y del ex juez federal doctor Norberto Giletta.

419—*Duhalde, Eduardo* y *otros.* — Promueve juicio político al juez nacional de primera instancia en lo federal con competencia electoral a cargo del Juzgado Nº 1 con asiento en La Plata, doctor Héctor Gustavo de la Serna.

462—*Rosetti Serra, Salvador.* — Solicita pronto despacho del pedido de juicio político que formulara al señor juez federal de Mendoza. (Expediente 135-P.-84.)

473—*Kewel, Eugenio.* — Reitera y amplía una denuncia y solicita se ponga en funcionamiento con derecho de hábeas corpus. (Expediente 135-P.-83.)

778—*Terza, José Elías.* — Solicita juicio político al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal.

779—*Terza, José Elías.* — Adjunta anexos al expediente 778-P.-84, en que solicita juicio político al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal. (Expediente 778-P.-84, 1-1084.)

1128—*García Leone, Bernardo Eduardo.* — Formula denuncia de amenazas contra su persona y la de sus padres.

1201—*García Leone, Bernardo Eduardo.* — Amplía presentaciones del expediente 1.128-P.-84.

1202—*García Leone, Bernardo Eduardo.* — Peticiona y formula consideraciones en torno a una supuesta amenaza proveniente de un juez nacional y solicita la unificación de sus presentaciones ante la Honorable Cámara de Diputados.

1245—*García Leone, Bernardo Eduardo.* — Hace diversas consideraciones sobre expedientes ya presentados.

XXVII) Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano

PODER EJECUTIVO

1984

82—*Mensaje* 314 y proyecto de ley mediante el cual propicia la creación de la Junta Nacional de Minerales.

90—*Mensaje* 571 mediante el cual se amplía la nómina de asuntos comprendidos en la convocatoria a sesiones extraordinarias —decreto 3.873/84— incluyendo el tema: restablecimiento del gravamen sobre imputaciones de minerales con destino

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

al Fondo de Fomento Minero, permitiendo de esa forma el tratamiento del proyecto relacionado con esa cuestión del señor diputado Corzo y otros, expediente 1.629-D.-84, en razón de compartir los lineamientos de esa iniciativa.

DIPUTADOS

1984

47—*Alsogaray y Manny.* — Declarar de interés nacional al saneamiento de la cuencia del río Reconquista, en la provincia de Buenos Aires y suscripción de un convenio entre organismos nacionales, provinciales y municipales para llevarlo a cabo. (Proyecto de declaración.)

193—*Guzmán y otros.* — Creación de una comisión especial bicameral para la interconexión de las cuencas del Orinoco, del Amazonas y del Plata. (Proyecto de resolución.)

201—*Ingaramo y Silva.* — Constitución de un ente coordinador con representantes del gobierno nacional y de las provincias de Santa Fe y Santiago del Estero para la realización de un estudio hidrológico completo de las cuencas de los ríos Salado y Dulce y sus áreas de influencia. (Proyecto de resolución.)

271—*Gutiérrez y Altamirano.* — Desafectación del campo denominado "Haras Establecimiento Pulmari", ubicado en el departamento de Aluminé, provincia del Neuquén, actualmente adjudicado al Ejército Argentina, y reintegro a la jurisdicción provincial. (Proyecto de ley.)

352—*Pupillo.* — Ley nacional de ordenamiento y desarrollo de los asentamientos humanos. (Proyecto de ley.)

531—*Bonino.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los silos del elevador oficial de la localidad de Elortondo, en la provincia de Santa Fe. (Proyecto de resolución.)

551—*Rigatuso.* — Recomendación de pautas al Poder Ejecutivo para la celebración de convenios con naciones o contratos privados con empresas extranjeras, para la explotación pesquera en el Mar Territorial Argentino. (Proyecto de resolución.)

572—*García, R. y otros.* — Creación de una comisión bicameral para la recopilación, sistematización y ordenamiento de la legislación vigente en materia Civil, Comercial, Penal, de Minería y del Trabajo y de Seguridad Social. (Proyecto de ley.)

601—*Mosso y otros.* — Desafectación del dominio público del Estado nacional del inmueble rural ubicado en el paraje denominado "Estancia Yaucha", distrito Pareditas, departamento San Carlos, provincia de Mendoza, actualmente bajo el área del Ejército, y destino del mismo a colonización y su casco a una "cabaña experimental". (Proyecto de ley.)

602—*Sarquis y Zubiri.* — Ley de Política de Fronteras fundada en consideraciones de Defensa Nacional. (Proyecto de ley.)

650—*Pedrini y otros.* — Régimen de colonización de tierras. Creación del Instituto Federal de Tierras, como entidad autárquica. Establecimiento de un tributo que se pagará sobre las exportaciones y otro impuesto a los operaciones de compraventa de inmuebles rurales con destino al Fondo Nacional de Colonización. (Proyecto de ley.)

837—*Martínez Márquez y Prone.* — Régimen de expendio, utilización, aplicación, almacenamiento y transportes de productos químicos y biológicos que se empleen en prácticas agrícolas. (Proyecto de ley.)

904—*Socchi y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la instrumentación del convenio suscrito por la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, cuyo objetivo es concretar el saneamiento de la cuenca Matanza-Riachuelo. (Proyecto de declaración.)

940—*Robson.* — Declaración de interés nacional al desarrollo integral de la región denominada "Bajos Submeridionales" y creación del "Consejo Regional para el Desarrollo de los Bajos Submeridionales". (Proyecto de ley.)

968—*Alvarez, A. y Di Cio.* — Declarar monumento natural a la Ballena Franca Austral o Eubalaena Australia, bajo el régimen de la ley 22.351. (Proyecto de ley.)

1099—*Unamuno y Maya.* — Creación de la Comisión Nacional del proyecto sustitutivo de vivienda para complejos habitacionales colectivos. (Proyecto de ley.)

1310—*Maya y Unamuno.* — Creación de la Comisión Nacional de Ordenamiento Demográfico. (Proyecto de ley.)

1326—*Riutort de Flores y otros.* — Creación de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano en el ámbito del Ministerio de Economía. (Proyecto de ley.)

1383—*Bonino.* — Creación del Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Ecológicos. (Proyecto de ley.)

1384—*Bonino.* — Creación de la Carrera de Ingeniería en Técnicas Ecológicas en el ámbito de la Universidad Nacional de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

1550—*Ramos.* — Régimen Nacional de Promoción del Desarrollo Urbano. (Proyecto de ley.)

1626—*Corzo y otros.* — Reimplantar el inciso *b*) del artículo 20 de la ley 22.095, gravamen a la importación de minerales con destino al Fondo de Fomento Mineral. (Proyecto de ley.)

1698—*Bisciotti y otros.* — Ley Federal de Pesca. (Proyecto de ley.)

2072—*Ramos y Alvarez.* — Ley de Ordenamiento Ambiental Nacional. (Proyecto de ley.)

2303—*Montero.* — Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para la creación de un ente destinado al estudio de distintos aspectos de la explotación de los recursos naturales en las provincias del Noroeste, con asiento en la provincia de Tucumán. (Proyecto de resolución.)

2375—*Cortina y otros.* — Régimen de contralor de plaguicidas y agroquímicos. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2473—*Martínez Martinoli y otros.* — Declarar de interés nacional al primer encuentro nacional sobre Guayule, organizado por el Subcomité del Arido Argentino, que se realizará en Mendoza entre los días 18 a 20 de octubre de 1984. (Proyecto de declaración.)

2655—*Rigatuso.* — Creación para los niveles de enseñanza primaria y ciclo básico secundario de la materia ecología a partir del ciclo lectivo 1985. (Proyecto de ley.)

2699—*Matus y Moragues.* — Creación de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente en el ámbito de la competencia del Ministerio del Interior.

2671—*Alvarez.* — Creación de la Comisión Coordinadora de Plaguicidas (COCOP) en el ámbito de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, con sede en la Capital Federal y competencia nacional. (Proyecto de ley.)

2704—*Alvarez, A.* — Sustituir los envases descartables por envases de vidrio reutilizables o retornables. (Proyecto de ley.)

2706—*Alvarez, A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la XII Reunión Argentina de Ecología, a realizarse en abril de 1985. (Proyecto de declaración.)

2760—*Riquez.* — Autorización para la construcción de una destilería de petróleo en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz y otras obras de infraestructura. (Proyecto de ley.)

2768—*Guzmán y otros.* — Restitución de la propiedad de los hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos a las provincias. (Proyecto de ley.)

2771—*Restovich y otros.* — Sustitución del artículo 12 del decreto ley 2.191/57 e incorporación de un inciso al artículo 39 del decreto ley 2.191/57, ambos relacionados con las tierras y bosques fiscales. (Proyecto de ley.)

2994—*Rodríguez, Manuel A.* — Declarar pez nacional al salmonio denominado dorado o pira yú (*Salminus maxillosus* y *Salminus brevidens*) prohibiendo su pesca comercial y su venta en todo el territorio nacional. (Proyecto de ley.)

3110—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias con el fin de adoptar un sistema de protección a las plantaciones en el Delta del Paraná. (Proyecto de resolución.)

3150—*Unamuno y Maya.* — Creación en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de la Comisión Nacional de Prevención y de Eliminación de la Contaminación de las aguas del Río de la Plata. (Proyecto de ley.)

3154—*Serralta y Albarracín.* — Solicitar al Poder Ejecutivo propicie los mecanismos jurídicos y políticos a fin de promover una concertación federal entre las provincias que integran la cuenca hídrica del río Desaguadero-Salado-Chavileuvu, que abarca las provincias de Catamarca, La Rioja, San Juan, San Luis, Mendoza y La Pampa. (Proyecto de resolución.)

3519—*Unamuno.* — Solicita al Poder Ejecutivo disponga medidas preventivas y represivas frente a la existencia de gases tóxicos y explosivos en una planta industrial de la localidad de Dock Sud, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

3557—*Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Parque Nacional de las Cataratas del Iguazú y sus instalaciones. (Proyecto de resolución.)

3640—*García, R. J. y Unamuno.* — Declarar beneplácito por la disposición emanada por el gobierno de la provincia de Buenos Aires, sobre erradicación de las instalaciones de la firma Molinos Giró S. A. de la ciudad de Ezpeleta, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

3661—*Pintos.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios con el fin de activar la concreción de varias obras dentro del Parque Nacional de Iguazú. (Proyecto de declaración.)

3705—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con operaciones de pesca en la zona económica argentina por parte de buques de pabellón ruso, japonés y burundi y con idéntico motivo en la zona de exclusión de las islas Malvinas pesqueros de bandera rusa y burundi y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

3772—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la prevención y lucha contra incendios en los puertos. (Proyecto de resolución.)

4069—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para evitar la matanza indiscriminada de pingüinos en las costas cercanas a Puerto Deseado y Comodoro Rivadavia. (Proyecto de resolución.)

4153—*Riquez.* — Facultar al Banco Nacional de Desarrollo para que, a través de sus mecanismos específicos, cumplimente el desarrollo minero industrial de la región comprendida entre los 44° 00′ 00″ y 49° 00′ 00″ de latitud sur entre el meridiano de 70° 30′ 00″ desde Greenwich y el límite internacional con Chile. (Proyecto de ley)

4155—*Casale.* — Declaración, solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a evitar la posible contaminación de las aguas de la laguna de San Miguel del Monte, provincia de Buenos Aires, por desechos de una fábrica de insecticidas (Proyecto de declaración.)

4225—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para evitar los incendios de bosques en la zona sur del país. (Proyecto de resolución.)

4555—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para eivtar se arroje a cielo abierto desechos industriales contaminados en un sector del barrio de emergencia IAPI en Bernal, provincia de Buenos Aires y que ha producido infecciones y muertes en niños menores de un año. (Proyecto de declaración.)

4564—*Ghiano y otros.* — Régimen legal para la explotación de los combustibles sólidos minerales, creación de la empresa nacional del carbón. (Proyecto de ley.)

4720—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la XII Reunión de Ecología a realizarse en la localidad de Iguazú. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4725—*Casale.* — Manifestar apoyo a la fundación, los objetivos y accionar del movimiento nacional ecologista, de reciente fundación. (Proyecto de declaración.)

5004—*Riutort de Flores y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la circulación de vehículos automotores por la ciudad de Buenos Aires sin tomar los recaudos necesarios para evitar la contaminación ambiental y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

5008—*Riutort de Flores y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de la ley de la provincia de Buenos Aires 7.126/65. (Proyecto de resolución.)

5179—*Unamuno y García, R. J.* — Creación del Instituto Nacional de Ecología en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social. (Proyecto de ley.)

5191—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los estudios realizados para derivar aguas desde el río Grande, afluente del río Colorado, hacia el río Atuel y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1822—*Medina.* — Formación de una comisión integrada por representantes del gobierno de la provincia del Chubut, de la administración de Parques Nacionales y de los pobladores interesados para estudiar la situación y proponer soluciones para los pobladores del Parque Nacional Los Alerces, y suspensión de desalojos hasta que la misma se expida. (Proyecto de declaración.)

OFICIALES VARIOS

1984

239—*Municipalidad del partido de General Pueyrredón (Mar del Plata).* — Acompaña copia de la resolución 13/84 en la que se propicia la sanción de una ley de uso del suelo y desarrollo urbano y de una ley de preservación y ordenamiento del ambiente.

333—*Municipalidad de San Cristobal (Santa Fe).* — Expresa su apoyo a los señores diputados Silva e Ingaramo sobre la creación de un ente coordinador para el estudio hidrológico de las cuencas del Salado y sus áreas de influencia.

440—*Gobernador de la provincia de Entre Ríos.* — Formula consideraciones sobre el proyecto de ley de creación del Consejo y del Fondo Federal de Saneamiento.

444—*Gobernador de la provincia de Buenos Aires.* — Remite fotocopia de la declaración aprobada por el Honorable Senado de la provincia el 27 de julio próximo pasado, en la que se propiciaba la creación de una comisión nacional, con participación de los gobiernos de provincia, para el estudio y solución de los problemas derivados de la contaminación ambiental.

631—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por la Comisión Nacional de Energía Atómica relacionada con el pedido de informes al Poder Ejecutivo, según lo establecido por el artículo 183 del reglamento de la Honorable Cámara sobre reservorio de desechos radiactivos en la provincia del Chubut.

710—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, en la que se solicitaba la instrumentación de un estudio de impacto ambiental en todo proyecto de promoción industrial.

725—*Instituto de Colonización del Chaco.* — Peticiona la urgente creación del Instituto Federal de Tierras y formula consideraciones sobre la cuestión.

842—*Gobernador de la provincia del Chaco.* — Solicita la inclusión en sesiones extraordinarias del tratamiento del proyecto de la ley sobre creación del Instituto Federal de Tierras.

1019—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 25 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba informes sobre la aplicación del decreto 2.125/78 (cuota de resarcimiento por contaminación).

1108—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba salvaguardar al Parque Biológico de la Sierra de San Javier, provincia de Tucumán.

1360—*Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Magdalena.* — Hace conocer información sobre el desarrollo temático del Parque Costero del Sur.

1111—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, en la que se solicitaba se realicen estudios en cualquier proyecto de obra y acción susceptible de degradar el Medio Ambiente.

1122—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, que propicia la inclusión de un estudio de factibilidad ambiental y ecológica previo al proyecto de cualquier obra o acción susceptible de degradar directa o indirectamente el ambiente.

1147—*Montiel Sergio Alberto, gobernador de la provincia de Entre Ríos.* — Hace conocer su opinión relacionada con el proyecto de ley de la señora diputada Riutort de Flores, sobre recreación de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

1328—*Administración de Parques Nacionales.* — Hace conocer su apoyo al proyecto de ley del señor

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

diputado Alvarez Adrián, sobre creación del Parque Nacional Chuanisin (isla de los Estados). (Expediente 4.313-D.-84.)

PARTICULARES

1984

100—*Glugniac, Juan Carlos.* — Propicia se califique como contaminante del medio ambiente a la "muy desbordante iluminación pública".

152—*Consejo de Productores del Delta.* — Propicia se incluya al Delta de la provincia de Santa Fe en el proyecto de los diputados Caranza y Sabadini relacionados con la creación de una corporación de fomento para el Delta.

241—*Sociedad Rural de San Cristóbal, provincia de Santa Fe.* — Expresa su apoyo al proyecto de los diputados Ingaramo y Silva, relacionado con la realización de un estudio hidrológico de las cuencas de los ríos Salado y Dulce y sus áreas de influencia de la región centro del país.

244—*Fundación Juan Ruggiero.* — Formula consideraciones y propuestas relacionadas con la declaración del 5 de junio de cada año como el Día Mundial del Medio.

325—*Cooperativa Agrícola y Tambera Limitada La Nueva, Ñanducita, Santa Fe.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley de los señores diputados Silva e Ingaramo, sobre la creación de un ente coordinador para realizar un estudio de la cuenca del río Salado y sus áreas de influencia.

332—*Cooperativa de Tamberos Portugalete Limitada, departamento de San Cristóbal, Santa Fe.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley de los diputados Ingaramo y Silva, sobre la creación de un ente coordinador para realizar un estudio hidrológico de la cuenca del río Salado y su área de influencia.

335—*Asociación Argentina Contra la Contaminación Ambiental (AACA).* — Informar sobre la organización de las X Jornadas Científicas denominadas: "Las inundaciones regionales y su impacto ambiental en la República Argentina, que se desarrollarán del 24 al 26 de septiembre próximo, formulando la invitación correspondiente. Solicitando el auspicio de la Honorable Cámara y la participación de los señores diputados.

336—*Cooperativa Agropecuaria y Tambera El Triunfo Limitada.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley de los diputados Ingaramo y Silva, relacionado a la creación de un ente coordinador para realizar un estudio hidrológico de la cuenca del río Salado y su área de influencia.

341—*Cooperativa Agropecuaria San Antonio Limitada.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley de los diputados Silva e Ingaramo sobre la creación de un ente coordinador hidrológico de la cuenca del río Salado y su área de influencia.

343—*Cooperativa de Tamberos Alcorta Limitada.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley de los señores diputados Ingaramo y Silva, relacionado con la creación de un ente coordinador para realizar un estudio completa de la cuenca del río Salado y sus áreas de influencia.

351—*Cooperativa Limitada de Tamberos Las Avispas Negras, Nueva Italia, Santa Fe.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley de los señores diputados Ingaramo y Silva, relacionado con la creación de un ente coordinador para realizar un estudio hidrológico de la cuenca del río Salado y su área de influencia.

448—*Universidad de Morón.* — Solicita auspicio de las III jornadas sobre Ecología Urbana y II Semana del Medio Ambiente.

458—*Academia Argentina de Ciencias del Ambiente.* — Propicia su transformación en Academia Nacional por ley de la Nación.

596—*Centro de Arquitectos de Rosario.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley de planeamiento urbano y acceso a la vivienda presentado por el diputado Arabolaza. (Proyecto de ley.)

822—*Duarte, Juan María.* — Peticiona información sobre asuntos ingresados en la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente y hace conocer sus deseos de colaborar con la misma.

856—*Cámara Argentina de Empresas de Obras de Saneamiento.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley sobre la creación del Consejo y Fondo Federal de Saneamiento.

903—*Zorrozua, María de los Angeles.* — Hace conocer su adhesión a la sanción de la ley por la cual se declara monumento natural a la ballena Franca Austral.

907—*Viviana Massoni y otros.* — Hace conocer su adhesión a la sanción de la ley que declara monumento natural a la ballena Franca Austral.

937—*Acuba Asociación de Curtidores de la Provincia de Buenos Aires.* — Expresa su opinión y formula consideraciones sobre la planta para el tratamiento colectivo de efluentes industriales que constituyen las curtiembres ubicadas en varios partidos del Gran Buenos Aires.

939—*Pontieri, Eugenio y otros.* — Expresa su apoyo a la iniciativa del señor senador Mathus Escorihuela de convocar a una audiencia pública para tratar el tema del saneamiento de los ríos Tigre y Reconquista, provincia de Buenos Aires.

1136—*Comisión de Estudios Chubutenses.* — Hace conocer su trabajo de investigación sobre las poblaciones indígenas patagónicas.

1206—*Ronchetti Corvalán y otros.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto del diputado nacional Adrián Alvarez, con respecto a la creación del Parque Nacional Chuanisin (isla de los Estados).

1191—*González, Eusevi y otros.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto de ley del diputado nacional Adrián Alvarez, acerca de la creación del Parque Nacional Chuanisin.

1197—*Becú y otros.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto del diputado nacional Adrián Alvarez, acerca de la creación del Parque Nacional Chuanisin (isla de los Estados).

760—*Devoto, Guillermo Eduardo.* — Hace conocer su adhesión a la sanción de la ley Monumento Natural de la Ballena Austral.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

821—*Chlup, María Victoria.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley por el cual se declara Monumento Nacional a la ballena Franca Austral.

743—*Hernández, Yolanda y otros.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto de ley por el cual se declara Monumento Natural a la ballena Franca Austral.

1126—*Federación Entidades Profesionales Universitarias de Tucumán.* — Eleva pronunciamiento sobre el proyecto de ley de creación de un Parque Nacional en las cumbres calchaquíes y sierras del Aconquija.

592—*Unión del Comercio, la Industria y la Producción.* — Formula consideraciones con relación al proyecto del Poder Ejecutivo de desgravación impositiva para inversiones productivas.

1237—*Villagra, Gustavo y otros.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto de ley del diputado nacional Adrián Alvarez, con respecto a la creación del Parque Nacional Chuanisin (Isla de los Estados).

1249—*Museo Nacional de Ciencias Naturales, Florentino Ameghino y otros.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto del señor diputado nacional Adrián Alvarez, propiciando la creación del Parque Nacional Chuanisin (Isla de los Estados).

1224—*Denegri, Adriana y otros.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto del diputado nacional Adrián Alvarez, propiciando la creación del Parque Nacional Chuanisin (Isla de los Estados).

XVIII) Turismo y Deportes

DIPUTADOS

1984

120—*González Jesús y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de 10.000.000 de pesos argentinos a la Municipalidad de Guaminí, provincia de Buenos Aires, para la finalización de la obra del Hotel Regional de Cochicó. (Proyecto de ley.)

426—*Pedrini.* — Otorgamiento a la comunidad educativa del Colegio Claret de la Capital Federal de un subsidio de 7.000.000 de pesos argentinos para la adquisición de un predio destinado a la construcción de un complejo polideportivo. (Proyecto de ley.)

433—*Von Niederhäusern y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de 2.036.250 pesos argentinos a la Municipalidad de la ciudad de Dolavon, departamento de Gaimán, provincia del Chubut, destinado a la terminación de las obras y equipamiento del gimnasio municipal y colegio de nivel medio Williams Morris. (Proyecto de ley.)

546—*Sciurano y otros.* — Otorgamiento al Club Andino de la ciudad de Ushuaia, de un subsidio de pesos argentinos 150.000 destinado a la organización del VIII Campeonato de Biathlon. (Proyecto de ley.)

630—*Deballi.* — Extensión a las provincias de la región patagónica —Santa Cruz, Chubut, Neuquén, Río Negro y La Pampa— del régimen promocional de desarrollo económico establecido por ley 22.021. (Proyecto de ley.)

784—*Yamaguchi y Dalmau.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que las obras de reparación de las pasarelas que unen Puerto Canoas y la Garganta del Diablo, Cataratas del Iguazú, sean finalizadas para el mes de julio próximo. (Proyecto de declaración.)

886—*Pérez Vidal y Lescano.* — Designación de la ciudad de Tartagal subsede del Campeonato Argentino de Básquetboll Salta 86 y otorgamiento de subsidio para la ampliación y remodelación del estadio existente en esa localidad, previa conformidad de la Secretaría de Area de Frontera del Ministerio de Defensa. (Proyecto de declaración.)

911—*Iglesias Villar y otros.* — Donación al Club Atlético Victoriano Arena, de Lanús, provincia de Buenos Aires, de la fracción de terreno que actualmente arrienda a la Secretaría de Transportes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación. (Proyecto de ley.)

937—*De Nichilo.* — Otorgamiento de un subsidio de 1.000.000 de pesos argentinos al Club Atlético San Telmo de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, para la ampliación de sus instalaciones y la compra de elementos deportivos. (Proyecto de ley.)

963—*De Nichilo.* — Otorgamiento de un subsidio de 2.500.000 pesos argentinos a la Sociedad La Emilia, Mutual y Social, de la localidad de San Jorge, provincia de Santa Fe, con destino a la construcción y ampliación de instalaciones para la práctica de deportes y cumplimiento de sus fines. (Proyecto de ley.)

953—*Ingaramo y Silva.* — Cesión de una fracción de terreno ubicada en la localidad de Tostado, departamento de Nueve de Julio, provincia de Santa Fe, a la municipalidad de esa ciudad para la construcción de playones polideportivos, áreas parquizadas, plaza con sus correspondientes juegos infantiles, etcétera. (Proyecto de ley.)

1016—*Sella.* — Otorgamiento de un subsidio de pesos argentinos 1.500.000 al Club Atlético River Plate, de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, para la refacción de instalaciones. (Proyecto de ley.)

1076—*González, A. y Reggera.* — Ley nacional de Turismo. (Proyecto de ley.)

1093—*Melón.* — Otorgamiento de un subsidio de pesos argentinos 400.000 a la Asociación Cooperadora Amigos del Parque y Laguna de las Militas, de Veinticinco de Mayo, provincia de Buenos Aires destinado al fomento del miniturismo. (Proyecto de ley.)

1184—*Silva e Ingaramo.* — Otorgamiento de un subsidio de 500.000 pesos argentinos al Tiro Federal Argentino de San Jerónimo Norte, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

1182—*Cardozo.* — Transferencia al Club Nacional de Santa Fe de una fracción de tierra de propiedad del Estado nacional, y afectada a Ferrocarriles Argentinos, ubicada en la calle Juan José Paso, entre Cuatro de Enero y Urquiza de la ciudad de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1332—*Unamuno y otros.* — Investigación de la situación patrimonial y económica de la Asociación del Fútbol Argentino y de las instituciones adheridas a ella. (Proyecto de declaración.)

1363—*Bonino.* — Arrendamiento de terrenos de la empresa Ferrocarriles Argentinos ubicados en San Javier, provincia de Santa Fe, a la junta vecinal de esa localidad, para la construcción de un complejo polideportivo. (Proyecto de resolución.)

1374—*Bonino.* — Otorgamiento de un subsidio de pesos argentinos 100.000 al Club Ferrocarril del Estado, de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para cubrir los gastos de la organización del Campeonato Nacional Juvenil de Fútbol. (Proyecto de ley.)

1463—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una comisión especial integrada por todos los sectores representativos a los efectos de planificar una política turística nacional. (Proyecto de declaración.)

1508—*Carranza y Corzo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que los jugadores del Club Atlético Independiente en oportunidad de competir con el equipo inglés Liverpool por la Copa Europea Sudamericana de Fútbol, luzcan en sus vestimentas un emblema de las islas Malvinas con el lema "son argentinas". (Proyecto de resolución.)

1526—*Yamaguchi y Dalmau.* — Solicitar la realización del cierre en el mismo día y horario en todo el ámbito del país del juego de Pronósticos Deportivos (PRODE). (Proyecto de declaración.)

1556—*Serralta.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.000.000 al Club Deportivo Independiente de la ciudad de Jacinto Arauz, provincia de La Pampa, para el equipamiento de un gimnasio cubierto. (Proyecto de ley.)

1568—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de $a 1.500.000 al Club Deportivo y Cultural Nueve de Julio, de la ciudad de Tostado, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

1644—*García, Carlos E. y otros.* — Otorgar un subsidio de cuatro millones trescientos mil pesos al Club Comercio Central Unidos, de la provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

1660—*Nieva.* — Otórgase un subsidio de $a 600.000 al Club Atlético Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la reconstrucción del techo del estadio. (Proyecto de ley.)

1667—*De Nichilo.* — Acordar al Club Social y Deportivo La Gloria, de la ciudad de Rosario un subsidio de $a 600.000 con destino a la ampliación de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)

1669—*De Nichilo.* — Acordar al Club Atlético Tucumán, de la ciudad de Rosario, un subsidio de $a 600.000 con destino a la construcción de un gimnasio. (Proyecto de ley.)

1688—*Briz de Sánchez y otros.* — Otorgar un subsidio de $a 1.500.000 al Club Atlético Sarmiento de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, para la construcción de un complejo deportivo sanitario. (Proyecto de ley.)

1699—*Von Niederhäusern y González.* — Otorgar un subsidio de $a 1.800.000 a la Municipalidad de El Maitén, provincia del Chubut, para la instalación de la calefacción en el gimnasio municipal. (Proyecto de ley.)

1819—*Tabasco y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 5.000.000 al Club Social y Deportivo Buenos Aires, de la Capital Federal para la construcción del techado de su pista de deportes. (Proyecto de ley.)

1945—*Díaz de Agüero.* — Análisis por la Comisión Investigadora de ilícitos económicos cometidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, de los actos administrativos realizados por el ente autárquico Mundial '78 y del destino dado a los bienes que le pertenecieron. (Proyecto de resolución.)

2038—*Bonino.* — Otorgamiento de un subsidio de pesos argentinos 1.000.000 al Club Atlético Tiro Federal, de la localidad de San Justo, provincia de Santa Fe, para la terminación de obras edilicias. (Proyecto de ley.)

2041—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 1.500.000 al Club Atlético y Social Argentino del Norte, de Clorinda, provincia de Formosa para la realización de las instalaciones de un gimnasio. (Proyecto de ley.)

2091—*Medina.* — Repudio por la actuación antideportiva de los integrantes de la selección nacional de fútbol en Colombia el día 24 de agosto de 1984. (Proyecto de declaración.)

2117—*Corpacci y otros.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 2.000.000 al Club Atlético Independiente, de la ciudad de San Fernando del Valle, de la provincia de Catamarca, para la compra de un tinglado, elementos deportivos y ampliación de instalaciones. (Proyecto de ley.)

2177—*Giménez y González.* — Otorgamiento de un subsidio de $a 2.000.000 a la Municipalidad de Maquinchao, provincia de Río Negro, destinado a la construcción de un gimnasio municipal. (Proyecto de ley.)

2324—*Rabanaque.* — Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para que las confederaciones, federaciones, uniones y asociaciones de deportes desafilien a todo deportista argentino que compita con similares sudafricanos e intervención a la Unión Argentina de Rugby por violación reiterada a la resolución 2.775 de la Organización de las Naciones Unidas. (Proyecto de declaración.)

2367—*Giménez y Manzano.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el cumplimiento por la Unión Argentina de Rugby de la resolución 3.068 de la ONU sobre "represión y castigo del crimen del apartheid". (Proyecto de resolución.)

2393—*Paleari.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la visita de un equipo de rugby argentino en Sudáfrica. (Proyecto de resolución.)

2517—*Cortina y otros.* — Otorgar un subsidio al Club Tiro Federal de Bahía Blanca por $a 3.000.000. (Proyecto de ley.)

2574—*Stubrin, M. A.* — Ceder con carácter precario una fracción de terreno al club Almagro, para

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

su utilización como complejo polideportivo. (Proyecto de ley.)

2614—*Carranza.* — Otorgar un subsidio de $a 100.000 al Almagro Boxing Club, de Capital Federal para obras de techado. (Proyecto de ley.)

2675—*Sella.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la restitución con carácter precario, al Club de Pescadores y Cazadores Snebelli, la fracción de terreno que ocupaba hasta 1978 en las márgenes del lago Embalse de Río Tercero, Córdoba. (Proyecto de declaración.)

2792—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio de $a 600 al Club de Bochas Amigos Unidos de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2820—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio de $a 400 al Club Social y Deportivo Amistad y Juventud de Rosario, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2903—*De Nichilo y otros.* — Ley federal del deporte. Creación del Fondo Nacional del Deporte y del Instituto Nacional del Seguro del Deportista Amateur. Régimen de licencia especial para deportistas. Responsabilidad civil y penal. (Proyecto de ley.)

2962—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio de $a 200.000 al Club La Gloria, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el que destinará a la construcción de nuevas dependencias. (Proyecto de ley.)

2963—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio de $a 200.000 al Club Ben Hur, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con destino a mejoras edilicias. (Proyecto de ley.)

2965—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio de $a 200.000 al Club Vuelta de Obligado, de Rosario, provincia de Santa Fe, con destino a la construcción de un gimnasio. (Proyecto de ley.)

2966—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio de $a 200.000 al Club Atlético San Telmo, de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, con destino a mejoras edilicias. (Proyecto de ley.)

2970—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio de $a 200.000 al Club Aurora, Rosario, provincia de Santa Fe, el que se destinará a la ampliación de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)

3078—*Unamuno.* — Expresar al Poder Ejecutivo beneplácito por la decisión adoptada al disponer expulsión al equipo sudafricano de rugby Adellars y adopción de medidas contra el equipo argentino que se encuentra compitiendo en ese país. (Proyecto de declaración.)

3121—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo los fondos necesarios para concretar la construcción de un complejo polideportivo en el predio ubicado en la avenida Las Heras entre Salguero y Coronel Díaz, de Capital Federal. (Proyecto de declaración.)

3165—*Carranza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas previstas o adoptadas para juzgar el comportamiento de los jugadores argentinos de rugby que viajaron a Sudáfrica. (Proyecto de resolución.)

3179—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la existencia de un proyecto de reglamentación de la ley 20.655 de fomento y desarrollo del deporte. (Proyecto de resolución.)

3230—*Unamuno y García, R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la implementación de la enseñanza media de una asignatura destinada a la teoría y práctica del ajedrez. (Proyecto de resolución.)

3247—*Blanco.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el Complejo Deportivo Presidente Sarmiento, de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

3305—*Grimaux.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a descentralizar la ejecución del Plan Deportes con Todos para evitar el deterioro de los bienes perecederos en las zonas periféricas del país. (Proyecto de declaración.)

3307—*Pupillo.* — Desafectar de la superficie de terreno destinado a la construcción del barrio Marcelo T. de Alvear, circundado por la avenida Directorio, Juan B. Alberdi, Olivera y Lacarra, la fracción libre delimitada por las calles José E. Rodó, Fernández y las construcciones ya realizadas de la Escuela Casal Calviño y monobloques existentes para ser cedidos a la Asociación Civil Alvear Club. (Proyecto de ley.)

3319—*Serralta.* — Acordar un subsidio de $a 500.000 al Caleufú Fútbol Club, de la localidad de La Pampa, para destinarlo a la realización de obras de reparación y reacondicionamiento de las instalaciones de la institución. (Proyecto de ley.)

3320—*Serralta.* — Acordar un subsidio de $a 6.500.000 al Club Unión Deportivo Bernasconi, de la localidad de Bernasconi, provincia de La Pampa, destinado a la finalización de obras y puesta en funcionamiento de un gimnasio polideportivo. (Proyecto de ley.)

3350—*Bonino, A. C.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la I Fiesta Nacional de Reinas y la I Feria de Artesanía, Muestra Floral y de Afiches Turísticos a llevarse a cabo en la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe entre los días 11 y 13 de enero de 1985 y asimismo sea transmitido por televisión. (Proyecto de resolución.)

3358—*Carmona.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el Torneo Latinoamericano de Fútbol Infantil, que se realizará del 3 al 9 de enero de 1985 en la ciudad de Mar del Plata. (Proyecto de declaración.)

3359—*Serralta.* — Otorgar un subsidio de $a 3.000.000 al Club Sportivo Luan Toro, de la localidad de Luan Toro, provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)

3428—*Daud.* — Declarar de interés nacional al Campeonato Mundial Copa Intercontinental de Hockey sobre Césped a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 29 de marzo y 7 de abril de 1985. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3475—*Matus.* — Transferir a la provincia de Río Negro en carácter de donación las tierras ubicadas en la península Ruca-Có, departamento de General Roca, Río Negro, para destinarlos a la urbanización como centro turístico deportivo y/o el fin que determine el Estado provincial. (Proyecto de ley.)

3451—*Serralta.* — Acordar un subsidio de pesos argentinos 3.000.000 a la Comisión de Fomento de Agustoni, provincia de La Pampa, para la construcción de un tinglado parabólico destinado al funcionamiento de un centro deportivo comunitario. (Proyecto de ley.)

3545—*Unamuno.* — Solicita informes al Poder Ejecutivo sobre una audiencia que se habría concedido en dependencias de la Secretaría de Deportes a integrantes de las denominadas "barras bravas" de clubes de fútbol. (Proyecto de resolución.)

3661—*Pintos.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios con el fin de activar la concreción de varias obras dentro del Parque Nacional Iguazú. (Proyecto de declaración.)

3799—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de $a 700.000 al Club Deportivo Independiente de Ataliva, provincia de Santa Fe, con destino a la construcción de un salón para gimnasia. (Proyecto de ley.)

3813—*Purita.* — Otorgar al Club Social y Deportivo 1º de Mayo de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, un subsidio de $a. 1.500.000 con destino a obras de infraestructura. (Proyecto de ley.)

3938—*Unamuno y otros.* — Fijar para las asociaciones civiles, comerciales o cualquier otro tipo que practiquen deporte profesional federado, la responsabilidad personal solidaria de los miembros de sus comisiones directivas, asambleístas, gerentes o cualquier otro directivo para con las deudas que contraigan derivadas de las contrataciones, compras o transferencias de jugadores, técnicos o personal auxiliar que exceda la capacidad económica financiera de la institución. (Proyecto de ley.)

3949—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de $a 500.000 al Sunchales Oídes Club de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, para la realización de mejoras en su sistema de infraestructura. (Proyecto de ley.)

3973—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para impedir que la Secretaría de Deportes interfiera en las atribuciones y funciones propias de la Asociación del Fútbol Argentino. (Proyecto de resolución.)

4034—*De Nichilo.* — Otórgase por esta única vez un subsidio de $a 1.600.000 al Club Centro Cosmopolita Unión y Progreso de la localidad de Roldán. (Proyecto de ley.)

4036—*Yamaguchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga de la transmisión directa de los partidos de fútbol, correspondientes al Campeonato Nacional, a todas las provincias que cuentan con equipos que las representan. (Proyecto de declaración.)

4056—*Jiménez.* — Adherir a la realización del LII Campeonato Argentino de Básquetbol, patrocinado por la Confederación Argentina de Básquetbol, a realizarse en la provincia de Mendoza desde el 15 al 22 de marzo del corriente año, disponiendo el otorgamiento de un trofeo denominado "Honorable Cámara de Diputados de la Nación". (Proyecto de resolución.)

4057—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de $a 250.000 al Club Sportivo Roca de la localidad de Presidente Roca, provincia de Santa Fe, con destino a la refacción y ampliación del gimnasio. (Proyecto de ley.)

4062—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre una reunión entre funcionarios de la Secretaría de Deportes y de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4083—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la formación de una comisión especial encargada del estudio de temas relacionados con el turismo exterior y la creación de infraestructura necesaria. (Proyecto de declaración.)

4143—*Serralta.* — Oorgar al Club Social y Deportivo Mauricio Mayer, de la localidad homónima, provincia de La Pampa, un subsidio de $a 1.000.000 destinado a la construción de obras del playón polideportivo de esta institución. (Proyecto de ley.)

4194—*Cavallaro y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de un subsidio no reintegrable de $a 500.000 al Club Estudiantes de Concordia, de la ciudad homónima, provincia de Entre Ríos, a los efectos de solventar los gastos que demanda la construcción de un gimnasio cerrado. (Proyecto de resolución.)

4297—*García, Antonio M.* — Otorgar subsidio de dos millones de pesos al Club Social y Deportivo Ciclón de la ciudad de Chivilcoy. (Proyecto de ley.)

4316—*Alvarez, Adrián C.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instrumentación, según lo establecido por la ley 20.136 de un régimen de protección a la fauna acuática silvestre y de raza submarina, solicitando a las provincias con litoral marítimo su adhesión. (Proyecto de declaración.)

4328—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para que las autoridades uruguayas permitan la libre navegación de embarcaciones deportivas argentinas por el río San Juan y su amarre en la barra de San Juan. (Proyecto de declaración.)

4332—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la política implementada y el control de las agencias de viajes y turismo que operan en plaza. (Proyecto de resolución.)

4500—*Jaroslavsky y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la transferencia en donación, al municipio o Junta de Fomento de Larroque, departamento de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, un predio de dos (2) hectáreas, para ser destinado al funcionamiento de un complejo polideportivo municipal. (Proyecto de declaración.)

4570—*González Cabañas.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

con el complejo turístico ubicado en Chapadmalal, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

4613—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio de $a 500.000 al Club Atlético Mitre, con domicilio en avenida Victorino de la Plaza 75, de Salta. (Proyecto de ley.)

4662—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de $a 300.000 al Club Social y Deportivo Argentino, de la localidad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, para la terminación de su sede social. (Proyecto de ley.)

4665—*García, Carlos E.* — Otorgar un subsidio de $a 2.500.000 al Club Independiente B.B.C., de la provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

4666—*García, Carlos E.* — Otorgar un subsidio de $a 1.000.000 al Club Estudiantes Unidos, de la provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

4667—*García, Carlos E.* — Otorgar un subsidio de $a 4.500.000 al Club Atlético Frías, de la provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

4674—*Purita* y *Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que las jornadas de fútbol y las reuniones de carreras de caballos se realicen los días feriados, sábados y domingos en todo el país. (Proyecto de declaración.)

4684—*Purita* y *Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con depósitos a plazo fijo en dólares realizados por la A.F.A. y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4703—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio de 10.000.000 de pesos argentinos al Aero Club Güemes, de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta, para la compra de un avión escuela. (Proyecto de ley.)

4736—*Rabanaque.* — Solicitar al Poder Ejecutivo, ante los acontecimientos que se suceden en los estadios de fútbol, la suspensión del torneo nacional de fútbol y designar una comisión a efectos de garantizar dichos espectáculos. (Proyecto de resolución.)

4742—*Sammartino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias a fin de suspender los campeonatos organizados por la Asociación del Fútbol Argentino hasta la aprobación del régimen legal de prevención, represión y erradicación de la violencia en el fútbol. (Proyecto de declaración.)

4745—*Perl.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la actuación de los efectivos de la policía de la provincia de Buenos Aires en los hechos ocurridos el domingo 7 de abril de 1985 en el estadio del Club Atlético Independiente y sobre las medidas de seguridad que se implementan en la Secretaría de Deportes para los estadios deportivos u otros escenarios de espectáculos públicos de concurrencia masiva. (Proyecto de resolución.)

4751—*Romero, A.* — Otorgar un subsidio de $a 500.000 al Club Atlético Santurtun, de la localidad de Santo Tomé, provincia de Corrientes, para la construcción de vestuarios y baños. (Proyecto de ley.)

4778—*Sella.* — Otorgar un subsidio no reintegrable de $a 500.000 al Club Cultural y Deportivo Sporte, de la localidad de Villa María, provincia de Córdoba, con destino a la ampliación y terminación de distintas obras en la mencionada institución. (Proyecto de resolución.)

4824—*Sabadini.* — Establecer el área correspondiente al municipio de Tigre como zona de turismo. (Proyecto de ley.)

4828—*Orgambide.* — Otorgar un subsidio de $a 1.500.000 al Club Agua y Energía de Banco Pelai, cercano de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para la compra de sanitarios y refacciones en general. (Proyecto de ley.)

4829—*Rabanaque.* — Creación de una comisión especial investigadora de las causas de violencia en el fútbol. (Proyecto de resolución.)

4831—*García, Antonio M.* — Otorgar un subsidio de $a 1.000.000 al Club A. y C. Florencio Varela, de la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, destinado a construir la infraestructura de su campo de deportes. (Proyecto de ley.)

4840—*Balestra.* — Otorgar un subsidio de $a 6.000.000 al Club Juventud Unida de Villa del Parque, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, destinado a la adquisición de un terreno y construcción de instalaciones. (Proyecto de ley.)

4845—*García, Carlos E.* — Régimen legal para el control médico de todos los deportistas que pertenezcan a instituciones afiliadas a la Asociación del Fútbol Argentino. (Proyecto de ley.)

4880—*Pepe* y *Purita.* — Prevención de la violencia en los partidos de fútbol. (Proyecto de ley.)

4900—*Paleari.* — Otorgar un subsidio de $a 5.000.000 al Club Villa San Martín, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con destino a la construcción de instalaciones sanitarias en el predio del club. (Proyecto de ley.)

4952—*Salduna.* — Otorgar un subsidio de $a 1.000.000 al Club Sportivo Las Heras, de Concordia, Entre Ríos, con destino a la reconstrucción de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)

5044—*Maya* y *Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la intervención de la A.F.A. (Proyecto de resolución.)

5077—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio de $a 300.000 al Club Social Zona Sur de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, destinado al arreglo de sus dependencias. (Proyecto de ley.)

5078—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio de pesos argentinos 2.500.000 al Club Atlético Central Córdoba, de Rosario, provincia de Santa Fe, con destino a las obras de construcción y ampliación de las instalaciones. (Proyecto de ley.)

5083—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio de pesos argentinos 300.000 al Club Social y Deportivo Mariano Moreno, de Rosario, provincia de Santa Fe, con destino a arreglos en la biblioteca de esa institución. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

5096—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio de pesos argentinos 3.000.000 al Aero Club Güemes de la provincia de Salta con destino a la terminación de la infraestructura para su normal funcionamiento. (Proyecto de ley.)

5103—*Suárez.* — Otorgar un subsidio de $a 2.000.000 al Club Sportivo Central Norte, de la ciudad de Monte Quemado del departamento Copo, de la provincia de Santiago del Estero, con el fin de reparar las instalaciones. (Proyecto de ley.)

5106—*Suárez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo ceda en favor del Club Sportivo Central Norte del Monte Quemado, departamento Copo, de la provincia de Santiago del Estero, una fracción de terreno de propiedad de Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de declaración)

5115—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de $a 800.000 al Club Atlético Independiente, de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, destinado a realizar mejoras en su sede y campo de deportes. (Proyecto de ley.)

5135—*Medina.* — Otorgar un subsidio de $a 3.000.000 al Slalom Club de Esquel, provincial del Chubut, con destino a la adquisición de un microómnibus. (Proyecto de ley.)

5147—*Maya y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 20.655 y se profundice el estudio de las causas generadoras de la violencia en los espectáculos deportivos. (Proyecto de resolución.)

OFICIALES VARIOS

1984

151—*Gobernador provincia de Entre Ríos.* — Acompaña copia de una nota remitida al señor director de Deportes, Recreación y Turismo de la provincia de Buenos Aires, en la que expresa su opinión contraria al traslado de la celebración de los feriados nacionales en los días lunes.

200—*Municipalidad de General Pueyrredón, Mar del Plata.* — Hace saber la aprobación de una resolución en virtud de la cual se presta adhesión a toda iniciativa tendiente a trasladar los feriados nacionales un día hábil a lunes o viernes por razones laborales y turísticas.

257—*Presidente del Consejo Federal de Turismo.* — Hace saber la convocatoria a la reunión de la Comisión Técnica Legislativa del Consejo Federal de Turismo para los días 9, 10 y 11 de agosto de 1984, para tratar un anteproyecto de ley de turismo.

337—*Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Calafate provincia de Santa Cruz.* — Hace saber su aprobación de una resolución en la que declara perjudicial para la zona turística de Lago Argentino una propuesta presentada por el diputado Guatti, ante la Subsecretaría de Asuntos Latinoamericanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, relacionado con la integración turística argentino-chilena.

413—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 9 de mayo de 1984 con referencia a la Fiesta Nacional de Estudiantes a efectuarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

419—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara del 9 de mayo de 1984 en la que solicita se declare de interés nacional el XIII Seminario Internacional sobre Areas Naturales y Turismo.

472—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social relacionada con la declaración de la Honorable Cámara aprobada el 31 de mayo de 1984, solicitando se declare de interés nacional el I Campeonato Sudamericano de Pelota al Cesto a realizarse en Orán, Salta, el próximo mes de diciembre.

474—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 14 de junio de 1984, solicitando se declare de interés nacional el III Congreso Nacional de Conservacionismo y Pesca Deportiva.

484—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15-8-84 en la que se solicitaba se declare de interés nacional a la IV Edición de la Fiesta Nacional del Ferroviario.

519—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 9 de mayo de 1984 en la que se solicitaba se declare de interés nacional el VIII Seminario Internacional sobre Areas Nacionales de Turismo.

867—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984 en la que solicita declarar de interés nacional el VIII Gran Torneo de Ajedrez Ciudad de los Polvorines.

1091—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba se declare de interés nacional al II Torneo de Atletismo Internacional a realizarse en la provincia de La Rioja.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1100—1203—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984 en la que solicitaba se declare de interés nacional al XI Encuentro de Minibásquet 1984, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires entre el 7 y 14 de diciembre de 1984.

1184—*Auterio, Antonio, diputado por el departamento Orán, Salta.* — Formula consideraciones sobre la constitución de la Comisión Especial del Río Bermejo.

PARTICULARES

1984

23—*Unidad Turística Embalse.* — Hace saber su situación ante el cese de funcionamiento parcial de la Unidad Turística Embalse y solicitan se mantenga la fuente de trabajo.

175—*Club de Regatas Baradero.* — Solicita ayuda económica para recuperar instalaciones afectadas por la crecida del río Paraná.

643—*Golf Club General San Martín, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires.* — Expresa su preocupación con respecto al proyecto del diputado Ramos por el que se declare de interés regional para su utilización como parque recreativo los terrenos, que en el partido de Tres de Febrero, Ferrocarriles Argentinos arrienda al Golf Club General San Martín.

653—*Asociación Guías de Turismo de la Provincia de Santa Fe.* — Peticiona un régimen general para la profesión de guía de turismo.

770—*Agencieros oficiales de la provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer su ayoyo del proyecto de ley relacionado con los juegos de azar, prode, etcétera.

859—*Club Atlético San Antonio-Ranchillos, provincia de Tucumán.* — Solicitan un subsidio de pesos argentinos 1.000.000 a fin de construir un purificador de agua y demás elementos con el fin de inaugurar una pileta olímpica.

917—*Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo.* — Peticiona la no sanción del proyecto de ley nacional de turismo que cuenta con la media sanción de la Cámara de Diputados.

940—*Confederación de Entidades Turísticas de América Latina.* — Remite copia del telegrama enviado al presidente de la Nación relacionado con la posible implantación de medidas restrictivas del turismo de residentes argentinos hacia el exterior.

986—*Acción Promotora de Bariloche.* — Hace conocer la situación socioeconómica que atraviesa la comunidad de Bariloche.

1067—*Liga Nacional de Agrupación de Justicia del Deporte.* — Adjunta fotocopia de la nota elevada al inspector general de justicia doctor Guillermo Ragazzi, en la cual solicita la normalización de la Confederación Argentina de Deportes.

1182—*Duplaa, Rodolfo.* — Peticiona la suspensión prolongada de los torneos de fútbol y formula consideraciones acerca de la violencia en ese deporte.

1240—*Asociación Santafesina de Atletismo.* — Peticiona apoyo económico para solventar los gastos que demanda la participación de delegaciones extranjeras en la Tercera Edición del Torneo Atlético Internacional Santa Fe de la Vera Cruz.

1256—*Giardina, Nicolás F.* — Formula consideraciones acerca de la violencia en el fútbol y la reestructuración del deporte.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria